



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto No. 03 de la SRVR

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Caso:	No. 02. Situación territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, que incluye los hechos presuntamente cometidos por miembros de la extinta guerrilla de las FARC-EP, de la Fuerza Pública, y de aquellos terceros voluntariamente sometidos ante la jurisdicción, entre 1990 a 2016.
Expediente:	9002762-92.2018.0.00.0001/0002
Asunto:	Determinar los hechos y conductas ocurridas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas cometidos por quienes fueron integrantes de la extinta guerrilla de las FARC-EP.

ASUNTO POR RESOLVER

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante la Sala de Reconocimiento o SRVR), de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), procede a determinar los hechos y conductas investigados en el Caso No. 02, atribuibles a aquellos comparecientes que integraron la Columna Móvil Mariscal Sucre, la Columna Móvil Daniel Aldana, el Frente 29, el Comando Conjunto de Occidente y el Estado Mayor del Bloque Occidental Alfonso Cano y que fueron identificados como máximos responsables o partícipes determinantes de las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridos en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

La Sala pondrá a disposición de los comparecientes los hechos y las conductas determinadas, con el fin de que estos decidan si reconocen o no responsabilidad, de conformidad con el literal h, del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019 y el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018. La Sala advierte que, de acuerdo con la estrategia de investigación, en un auto posterior se determinarán los hechos y conductas atribuibles a los integrantes o ex integrantes de la Fuerza Pública, responsables de las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidos en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Los objetivos de esta providencia son, por una parte, demostrar que existen bases suficientes para entender que (i) los hechos aquí relatados efectivamente existieron, (ii) son conductas no amnistiables y (iii) quienes integraron las unidades de las antiguas FARC-EP, individualizados en esta providencia,

participaron de estas conductas. Y, por otra parte, ofrecer verdad a las víctimas y a la sociedad colombiana. Para ello se atenderán los fines de la investigación judicial establecidos en el artículo 11 de la Ley 1922 de 2018, en los autos de determinación de hechos y conductas ya proferidos por esta Sala¹ y en la normatividad concordante.

Con este propósito, esta providencia se divide en tres partes: I. Antecedentes; II. Consideraciones y III. Resuelve. En los **I. Antecedentes** se exponen algunos aspectos procesales que dieron lugar a la priorización del caso (Sección A); los elementos esenciales del ejercicio de contrastación, análisis y de la metodología territorial implementada (Sección B); y el contexto poblacional, territorial, histórico y organizativo del territorio en el que se desarrollaron estos hechos, conductas y patrones macrocriminales (Sección C).

En el apartado **de II. Consideraciones** se describirán e identificarán las unidades de las FARC-EP que operaron en el territorio durante el periodo priorizado (Sección D); se expondrá la política de control territorial y social implementada por estas unidades en el territorio (Sección E); los hechos, conductas y los patrones de macrocriminalidad atribuibles a dichas unidades (Sección F); se analizarán los daños e impactos diferenciados causados a las víctimas por los hechos y conductas determinados (Sección G); y se procederá a calificar jurídicamente dichas conductas (Sección H) e individualizar a los responsables (Sección I).

En el **III. Resuelve**, se concluirá esta providencia y se adoptarán las decisiones correspondientes.

-Tabla de contenido-

I. ANTECEDENTES.....	9
A. Antecedentes procesales del Caso 02.....	9
B. Competencia, ejercicio de contrastación, metodología de investigación y estándar de prueba de la Sala de Reconocimiento del Caso 02.....	21
1. Competencia, contrastación y estándar de prueba.....	22
2. Metodología territorial del Caso 02 en la línea de investigación FARC-EP.....	23
C. Contexto territorial, social, organizativo e histórico de los municipios priorizados y caracterización de las dinámicas del conflicto armado.....	28
2. Antecedentes sobre violencias estructurales en el territorio priorizado	29
2. Condiciones de marginalidad y exclusión de los Pueblos y comunidades y la acción del Estado en el territorio	35
2.1. Índices de pobreza e inequidad en los municipios del Caso 02.....	37
2.2. Políticas públicas relacionadas con el conflicto armado y la Doctrina de la Acción Integral (DAI). 40	
3. Procesos organizativos, Territorios y luchas sociales.....	44
3.1. Procesos organizativos y Territorio del Pueblo Negro Afrocolombiano.....	44
3.2. Procesos organizativos de Mujeres.	47

¹ JEP. Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas. Autos 019, 125 y 128 de 2021. Auto SUB D, Subcaso Casanare-055 de 2022 y Auto No. 01 de 2023.

3.3.	Procesos organizativos de los Pueblos Indígenas y sus Territorios: Awá y Eperara Siapidaara.....	48
3.4.	Procesos organizativos de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas.....	52
3.5.	Procesos organizativos de poblaciones Campesinas.....	54
4.	Dinámicas del conflicto armado en el territorio priorizado.....	56
4.1.	Ingreso de las FARC-EP a Barbacoas, Ricaurte y Tumaco, contención de la Fuerza Pública y primeros impactos graves por el conflicto armado (1990-1998).....	57
4.2.	Fortalecimiento de los grupos armados y deterioro de la situación humanitaria de la población civil (1999-2005).....	59
4.3.	Surgimiento de los grupos posdesmovilización y reconfiguración del conflicto armado en detrimento de los derechos colectivos e individuales de la población (2006-2011).....	63
4.4.	Diálogos de paz y persistencia de la violencia en el territorio (2012-2016).....	66
II.	CONSIDERACIONES.....	70
D.	Estructuras de las extintas guerrillas de las FARC-EP presentes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.....	70
1.	Aspectos generales de la estructura organizativa de las FARC-EP.....	70
2.	Comando Conjunto de Occidente (CCO) y Bloque Occidental Alfonso Cano (BOAC).....	73
3.	Frente 29.....	81
4.	CMDA.....	86
5.	CMMS.....	94
E.	Política de control territorial y social de las unidades de las FARC-EP que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.....	98
1.	Lineamientos del orden nacional de las extintas FARC-EP para el control territorial y social.....	99
1.1.	Cooptar organizaciones, usurpar la autoridad, y eliminar o desterrar enemigos o a sus colaboradores y a quienes se negaban a cumplir las normas de comportamiento de las FARC-EP. 99	
1.2.	Dominar territorios, corredores estratégicos y zonas de frontera.....	103
1.3.	Aumentar el personal en las filas de las FARC-EP recurriendo especialmente a personas de la región.....	104
1.4.	Regular el comportamiento de la población civil a través del control de todos los ámbitos sociales, incluidos los roles de género en los territorios.....	106
1.5.	Utilizar explosivos para atacar al enemigo con el menor esfuerzo posible y proteger activos estratégicos para el actor armado.....	109
1.6.	Atacar la economía e infraestructura estratégica del Estado y obtener fuentes de financiación para las unidades de las FARC-EP.....	112
2.	La implementación en el territorio del control territorial y social.....	115
2.1.	Planes encaminados a cooptar organizaciones, usurpar la autoridad, eliminar enemigos o sus colaboradores, autoridades étnicas, líderes y lideresas sociales o a quienes desconocieran las normas de las FARC-EP en el territorio.....	117

2.2. Planes territoriales de copiamiento de territorios y corredores estratégicos que derivaron en el desplazamiento y confinamiento masivo de población civil, especialmente, de Pueblos Étnicos	131
2.3. Planes encaminados a regular las normas de género	141
2.4. Planes territoriales relacionados con el uso de MAP	152
2.5. Planes contra la infraestructura estratégica y la economía del Estado y para la financiación de la extinta organización guerrillera	156
2.6. Conclusiones.....	163
F. Determinación de los hechos, conductas y patrones macrocriminales atribuibles a las unidades CMDA, CMMS y Frente 29 de las antiguas FARC-EP.....	163
1. Patrón 1: Masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas contra pueblos étnicos, población campesina y rural y otros civiles sin pertenencia étnica o campesina determinada, cometidas en desarrollo de la política de control territorial y social.....	167
1.1. Asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones forzadas cometidas contra el Pueblo Awá en desarrollo de la política de control territorial y social	170
1.2. Asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones forzadas de integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano en desarrollo de la política de control territorial y social.....	197
1.3. Masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas contra la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte.....	228
1.4. Asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas de otros civiles, en ejercicio de la política de control territorial y social	238
2. Patrón 2: Confinamientos y desplazamientos forzados contra pueblos étnicos, comunidades campesinas y otros civiles, en cumplimiento de la política de control territorial y social	254
2.1. Confinamientos y desplazamientos forzados contra el Pueblo Awá, el Pueblo Eperara Siapidaara y Pueblo Negro Afrocolombiano causados por los enfrentamientos con participación de las FARC-EP, en ejercicio del control territorial y social en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (2001-2016)	257
2.2. Desplazamientos forzados y confinamientos resultado de amenazas contra la vida, en desarrollo de la política de control territorial y social, en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (1995-2015)	270
3. Patrón 3: Reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano (2001-2015).	279
3.1. Frecuencia, marco temporal y territorial.	280
3.2. Hechos ilustrativos	284
3.3. Modus operandi.....	291
3.4. Móviles.	302
4. Patrón 4: Violencia sexual y de género contra mujeres y niñas y violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas (OSIEGD).	304
4.1. Violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas.	310
4.2. Violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género no normativas (OSIEGD) por parte de las FARC-EP en los municipios de Tumaco y Barbacoas (1995-2013).....	331

5. Patrón 5: Uso ilícito y afectaciones por Minas Antipersonal (MAP) y Restos explosivos de guerra (REG) (2002-2015)	344
5.1. Frecuencia, marco temporal y territorial	346
5.2. Hechos ilustrativos	349
5.3. Modus operandi.....	358
5.4. Móviles	364
6. Patrón 6: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio en el marco del despliegue y consolidación del control social y territorial las extintas FARC-EP en Barbacoas, Ricaurte y Tumaco	370
6.1. Destrucción de la Naturaleza y el Territorio por contaminación de petróleo.....	375
6.2. Destrucción de la Naturaleza y el Territorio por minería criminal de oro	389
G. Daños graves, diferenciados y desproporcionados contra la población civil y el Territorio. 404	
1. Daños en el ámbito individual	406
1.1. Daños contra la vida e integridad personal	406
1.2. Daños psicosociales y emocionales	410
1.3. Daños por diversas formas de discriminación	416
1.4. Daños materiales, económicos y sociales	422
2. Daños colectivos	425
2.1. Daños contra la pervivencia física	425
2.2. Daños a la identidad étnica y la integridad física, cultural y espiritual.....	431
2.3. Daños a la libre determinación, autonomía y autogobierno, e integridad política, social y organizativa.....	437
2.4. Daños materiales y económicos	443
3. Daños al Territorio y la Naturaleza	445
3.1. Daños al Territorio ancestral y colectivo de los pueblos étnicos y las tierras del campesinado 446	
3.2. Daños a la integridad socioecológica y a la sustentabilidad y sostenibilidad de ecosistemas 453	
H. Calificación jurídica de los hechos y conductas determinados en el Caso 02.....	459
1. Parámetros de la calificación jurídica propia de la Sala de Reconocimiento	459
2. Elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad (CLH)	464
2.1. La existencia de un ataque contra la población civil.....	464
2.2. El carácter generalizado y/o sistemático del ataque	467
2.3. El autor tuvo conocimiento del ataque	468
3. Elementos contextuales de los Crímenes de Guerra	469
3.1. Los hechos ocurrieron en el contexto de un conflicto armado	470
3.2. Los hechos tuvieron un nexo con el CANI.....	470
3.3. El autor era consciente de las circunstancias de hecho que establecían la existencia de ese conflicto.....	471
4. Concurrencia de crímenes.....	472

5.	Elementos específicos de los crímenes no amniables cometidos en el Caso 02.....	473
5.1.	Exterminio.....	473
5.2.	Persecución.....	486
5.3.	Asesinato como CLH y como CG.....	513
5.4.	Desaparición forzada.....	517
5.5.	Traslado forzoso de población como CLH y CG.....	520
5.6.	Violencia sexual como CLH y CG.....	527
5.7.	Otros actos inhumanos.....	536
5.8.	Reclutar o utilizar niños y niñas para participar en las hostilidades.....	538
5.9.	Empleo y producción de minas antipersonal.....	544
5.10.	Destrucción del Territorio y la Naturaleza.....	552
I.	Individualización de los comparecientes de las extintas FARC-EP, pertenecientes al CCO/BOAC y a las estructuras del Frente 29, CMDA y CMMS.....	592
1.	Comparecientes con vocación de máximos responsables.....	592
2.	Formas de autoría y participación.....	593
2.1.	Coautoría mediata en virtud de un aparato organizado de poder (AOP).....	593
2.2.	Coautoría.....	608
3.	Individualización.....	608
3.1.	Máximos responsables por liderazgo.....	608
3.2.	Máximos responsables por participación.....	997
III.	RESUELVE.....	1042

Tabla de Abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACIESNA	Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño
ACIPAP	Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá de Putumayo
ADHC	Auto de Determinación de Hechos y Conductas
ADIV	Asociación de Desarrollo Integral para las Víctimas
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
AMUDH	Asociación de Mujeres Unidas Defendemos Nuestros Derechos
ASOCARLET	Asociación de Carboneros y Leñateros de Tumaco
ASOCOETNAR	Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico - Territoriales de Nariño
ASOJUNTAS	Asociación de Juntas de Acción Comunal
ASOLIPNAR	Asociación de Lideresas del Pacífico Nariñense
ASOMINUMA	Asociación de Juntas de Acción Comunal de los Ríos Mira, Nulpe y Mataje
ASTRACAN	Asociación de Trabajadores Campesinos de Nariño
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
BLS	Bloque Libertadores del Sur
BMWP	Biological Monitoring Working Party

BOAC	Bloque Occidental Alfonso Cano – FARC-EP -
CAI	Conflictos Armados Internacionales
CAMAWARI	Cabildo Mayor Awá de Ricaurte
CANI	Conflictos Armados No Internacionales
CCAI	Centro de Coordinación de Acción Integral de la Presidencia
CCO	Comando Conjunto de Occidente – FARC-EP -
CCR	Centros de Coordinación Regional
CEDENAR	Centrales Eléctricas de Nariño
CG	Crímenes de Guerra
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CINEP	Centro de Investigación y Educación Popular
CLH	Crímenes de Lesa Humanidad
CMDA	Columna Móvil Daniel Aldana – FARC-EP -
CMMS	Columna Móvil Mariscal Sucre – FARC-EP -
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático
CNA	Censo Nacional Agropecuario
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CNG	Conferencia Nacional Guerrillera
COFB	Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda
CP	Código Penal
CPI	Corte Penal Internacional
CRIC	Consejo Regional Indígena del Cauca
DAI	Doctrina de Acción Integral
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DPI	Derecho Penal Internacional
EDA	Enfermedad Diarreica Aguda
EMB	Estado Mayor de Bloque
EMC	Estado Mayor Central
EMF	Estado Mayo de Frente
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPL	Ejército Popular de Liberación
ER	Estatuto de Roma
ETS	Enfermedad de Transmisión Sexual
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
FGN	Fiscalía General de la Nación
FUDRA	Fuerza de Despliegue Rápido
GAO	Grupos Armados Organizados
GONAE	Gobierno Originario de la Nacionalidad Awá del Ecuador
GRAI	Grupo de Análisis de la Información
ICN	Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia

INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de Reforma Agraria
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
INVEMAR	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés
JAC	Juntas de Acción Comunal
JEI	Jurisdicción Especial Indígena
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
JPO	Jurisdicción Penal Ordinaria
LEAJEP	Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz
MAP	Minas Antipersonal
MMMT	Mesa Municipal de Mujeres de San Andrés de Tumaco
MUSE	Municiones Sin Explotar
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OACP	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
OAI	Organizaciones Armadas Ilegales
OCHA	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
ONU	Organización de Naciones Unidas
OSIEGD	Orientaciones Sexuales, Identidades Y Expresiones De Género Diversas O No Normativas
OTA	Oleoducto Trasandino
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
PAI	Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977
PCN	Proceso de Comunidades Negras
PCSD	Política de Consolidación de la Seguridad Democrática
PDS	Proficiency in Designated Security Duties
PFCDNPCA	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PSD	Política de Seguridad Democrática
RECOMPAS	Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur de Nariño
REG	Remanentes Explosivos de Guerra
RUV	Registro Único de Víctimas
SECC	Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIVJRNR	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
SRVR	Sala de Reconocimiento de Verdad de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y Conductas.
TESL	Tribunal Especial para Sierra Leona
TOARS	Trabajos, Obras y Actividades con contenido reparador-restaurador
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Ruanda

TPIY	Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
TPMI	Tribunal Penal Militar Internacional
UIA	Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz
UNIPA	Unidad Indígena del Pueblo Awá
UPH	Universo Provisional de Hechos
VBG	Violencia Basada en Género
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

I. ANTECEDENTES

A. Antecedentes procesales del Caso 02

1. El 10 de julio de 2018 la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del Caso 02, por medio del Auto 004, con el objetivo de investigar la situación territorial en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, respecto de las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas desde el 1 de enero de 1990 hasta antes del 1 de diciembre de 2016, presuntamente cometidas por miembros de la antigua guerrilla de las FARC-EP y miembros de la Fuerza Pública, sin perjuicio de la competencia sobre aquellos terceros que se sometan voluntariamente a la Jurisdicción Especial para la Paz.

2. Esta decisión fue el resultado de la aplicación de los criterios y la metodología adoptada por la Sala de Reconocimiento para la priorización de casos y situaciones². Al respecto, la guía de priorización adoptada por la SRVR, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Final de Paz, señala que la priorización tendrá en cuenta el enfoque territorial, de manera que “[...] se integrarán los factores objetivos y subjetivos para identificar los hechos más representativos desde la perspectiva de ruptura de relaciones sociales y la ocurrencia de daños multidimensionales”³. Además, se plantea una doble dimensión del enfoque territorial. Por una parte, como un principio que vincula a la Sala en sus actuaciones; y, por otra, como método de trabajo. Estas dos facetas del enfoque territorial orientaron la priorización de este macrocaso.

3. Así, se surtieron las fases de agrupación, a partir de la construcción de un universo provisional de hechos, y de concentración, con el estudio de: (i) el contexto social, histórico, organizativo y de las dinámicas del conflicto en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas; (ii) hechos victimizantes ocurridos en el marco o con ocasión del conflicto armado, en los tres municipios de Nariño señalados; (iii) presuntos máximos responsables y partícipes determinantes de la extinta guerrilla de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, en la comisión de los hechos victimizantes. Esto con base en las fuentes disponibles para la fecha de análisis, entre las que se encuentran: el Inventario de Casos entregado por la Fiscalía General de la Nación y los informes del Centro de Investigación y Educación Popular, la base de datos entregada por la Comisión Colombiana de Juristas; los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica; los informes de caracterización de la Jurisdicción Especializada en Restitución de Tierras⁴ y los informes presentados por las organizaciones de víctimas.

4. De esta manera, fue posible concluir que en estos tres municipios se encontraban satisfechos, por una parte, los criterios subjetivos de impacto, en particular, a partir de: la composición demográfica de la población, en su mayoría perteneciente al Pueblo Negro Afrocolombiano y a Pueblos Indígenas;

² SRVR. Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones. 28 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Documents/CriteriosYMetodologiaDePriorizacion.pdf>

³ SRVR. Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2018. Pág. 5

⁴ Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento. Auto No. 004 del 10 de julio de 2018.

las condiciones de vulnerabilidad social, cultural y económica; la existencia de factores de discriminación histórica; la victimización de personas y sujetos colectivos, entre ellas autoridades, líderes y lideresas de Pueblos Étnicos; y la identificación de presuntos responsables de las FARC-EP, en el Comando Conjunto de Occidente/Bloque Occidental Alfonso Cano, el Frente 29, la Columna Móvil Mariscal Sucre y la Columna Móvil Daniel Aldana, así como miembros de la Fuerza Pública.

5. Y, por otro lado, los criterios objetivos de impacto, considerando que: los hechos victimizantes ejecutados contra el Pueblo Negro Afrocolombiano y los Pueblos Indígenas de este territorio fueron de tal gravedad que comprometieron su existencia y pervivencia física y cultural; y la magnitud de la victimización en distintas fuentes, estatales y no estatales, eran consistentes en evidenciar cifras significativamente altas, debido a ejecución de asesinatos, masacres, desplazamientos, confinamientos, minas antipersonal, entre otras conductas. Así, dada la multiplicidad de delitos registrados, este escenario resulta representativo para ilustrar la dinámica del conflicto armado en un territorio geoestratégico, como lo es Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

6. Asimismo, fue considerada la priorización realizada en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera respecto del Pueblo Awá y de los Consejos Comunitarios de Alto Mira y Frontera y Rio Chagüí, los cuales se encuentran en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas; así como la adopción de medidas cautelares por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la protección de sujetos colectivos de derechos de este territorio.

7. En el marco del Caso 02, la Sala implementó una metodología territorial con una comprensión de la complejidad del conflicto armado en un ámbito multidimensional en el que se conjugan diversos factores históricos, económicos, culturales, socioecológicos, geográficos y estratégico-militares; que deben ser analizados en contexto y de manera articulada para comprender las dinámicas del conflicto armado y evidenciar los distintos patrones de macrocriminalidad; individualizar a los presuntos máximos responsables y partícipes determinantes; identificar y caracterizar a las víctimas y comprender los impactos y daños físicos, culturales, territoriales y espirituales causados en el conflicto armado, lo cual será detallado en los considerandos de esta providencia.

8. Esta metodología territorial se orienta por el carácter restaurativo, dialógico y prospectivo, principios orientadores de esta jurisdicción, con el propósito de comprender y materializar los enfoques étnico-racial; territorial; interseccional, de género y de mujer, familia y generación. En un proceso que permita el esclarecimiento de verdad, la administración de justicia en el juzgamiento de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y en el aporte a la paz territorial y a la reconciliación entre víctimas, comparecientes y la sociedad colombiana.

9. Con el objetivo de avanzar en el relacionamiento territorial con las víctimas, los pueblos y las comunidades de los tres municipios, se realizó la divulgación focalizada de la decisión de priorización de este macrocaso en los tres municipios nariñenses, generando espacios de pedagogía y participación, diálogo intercultural, notificaciones con pertinencia étnica y diligencias de coordinación y articulación interjurisdiccional⁵. En este sentido, durante 2018 y 2019, entre otras actividades, se realizaron 5 diligencias territoriales para la notificación con pertinencia étnica y cultural del Auto 004 de 2018⁶ a los Pueblos Indígenas y al Pueblo Negro Afrocolombiano, que constituyen aproximadamente el 90% de la población del territorio priorizado.

⁵ Se realizaron 13 jornadas pedagógicas en Charco, Santander de Quilichao, Ricaurte, Tumaco, Pasto y Bogotá.

⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Auto del 12 de diciembre de 2018 comunicando a Consejos Comunitarios, Auto del 26 de octubre de 2018 comunicando a organización 3, Auto del 12 de diciembre comunicando a Resguardo Eperara Siapidaara y 2 Autos del 13 de mayo de 2019 comunicando a nuevas autoridades Organización 3 y a Organización 2.

10. Debe exaltarse la participación y confianza depositada por las víctimas, las autoridades étnicas y sus organizaciones en esta Jurisdicción. De manera particular, el Caso 02 recibió de las organizaciones de mujeres, personas con OSIEGD, líderes y lideresas sociales, comunidades campesinas, y sujetos colectivos de derechos de Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano, así como de algunas entidades⁷ del Estado, 47 informes con sus respectivas ampliaciones que se incorporaron al proceso judicial⁸.

11. A partir de la priorización del Caso 02, se abrió la oportunidad procesal para la acreditación de las víctimas como intervinientes especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1957 de 2019 y el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018⁹. Dicho acto de acreditación constituye un reconocimiento de la calidad de víctimas - colectivas o individuales - y de la existencia de un interés directo y legítimo en este macrocaso, expresado a través de una solicitud para participar en calidad de intervinientes especiales.

12. En atención a las características demográficas, sociales y culturales del territorio priorizado, la Sala implementó una estrategia para la acreditación de víctimas colectivas, a través de sus procesos autónomos organizativos y de gobierno propio; y de víctimas individuales, de manera directa o a través de sus organizaciones comunitarias, sociales y de defensa y reivindicación de derechos.

13. Por ello, para promover la acreditación y participación de las víctimas, la Sala convocó a contribuir a este objetivo a la Secretaría Ejecutiva de la JEP, a la Procuraduría General de la Nación, a los gobiernos departamentales, municipales y a entidades del orden nacional con oficinas regionales, principalmente en los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca, Caquetá y Cundinamarca, los cuales han sido receptores de víctimas de los municipios priorizados. Asimismo, la Sala dispuso un espacio digital en la página web de la Jurisdicción con información relevante del Caso 02 y del proceso de acreditación de víctimas, la cual se encuentra disponible de manera oral y escrita en los idiomas Awapit y Eperara Pedeeé.

14. De esta forma, los sujetos colectivos étnicos y víctimas colectivas e individuales concurrieron al proceso de acreditación en este proceso judicial. A la fecha se han acreditado 8 sujetos colectivos, a los cuales pertenecen 109.103 personas, según sus auto censos, y 327 víctimas individuales, entre ellas, grupos de mujeres;¹⁰ personas con identidad, expresiones de género y orientación sexual diversa¹¹, y niños y niñas. Entre las víctimas colectivas se encuentran acreditados sujetos colectivos de derechos indígenas¹² y del Pueblo Negro Afrocolombiano¹³, a saber: 55 resguardos indígenas, a través de 4 procesos organizativos, identificados para los efectos de este proceso judicial como organizaciones 2, 3, 7 y 13; y 30 consejos comunitarios, a través de 3 procesos organizativos identificados en el Caso 02 como organizaciones 1, 5 y 6. También fue acreditada como víctima colectiva una organización que asocia a comunidades campesinas de los municipios de Tumaco y Ricaurte¹⁴. De igual forma, se reconocieron

⁷ Se incorporó el informe de Contraloría "Casos con presunta connotación fiscal en los municipios asociados al conflicto armado (Tumaco, Ricaurte y Barbaocoas)" y se recibieron los informes: No. 1 de la Fiscalía General de la Nación a la JEP "Inventario del Conflicto Armado Interno e informe del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, remitido en el marco del Caso No. 02 de 2018.

⁸ De conformidad con los artículos 79 (b) y 79 (c) de la LEAJEP

⁹ Los requisitos que se han valorado para la respectiva acreditación de víctimas, son: (i) que estas manifiesten serlo y que expresen su interés en participar en las actuaciones ante la JEP a través de su acreditación; (ii) que se presente siquiera prueba sumaria de la condición de víctima; y (iii) que se presente al menos el relato de las razones por las cuales se considera víctima, especificando al menos la época y el lugar de los hechos victimizantes. Asimismo, ha sido una constante el reconocimiento de la condición de víctima de quienes están acreditadas en el Registro Único de Víctimas (RUV).

¹⁰ Auto SRVBIT-021 de 2020, Auto SRVBIT-031 de 2020, Auto SRVBIT-124 de 2020.

¹¹ Auto SRVBIT-035 de 2019 y Auto SRVBOA-012 de 2020.

¹² Auto SRVBIT 079 de 2019, Auto SRVBIT-099 de 2019, Auto SRVBIT – 094 de 2020.

¹³ Auto SRVBIT-018 de 2020, Auto SRVBIT-067 de 2020, Auto SRVBIT-096 de 2019.

¹⁴ Auto SRVBIT-067 de 2019.

como víctimas del conflicto armado a los Territorios ancestrales: el Katsa Su del Pueblo Awá, el Eperara Euja del Pueblo Eperara Siapidaara y el Territorio colectivo y ancestral de los Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano¹⁵, que comprenden un entorno natural de 705.543 hectáreas.

15. La acreditación del Katsa Su, el Eperara Euja y el Territorio Colectivo y Ancestral como sujeto colectivo de derechos y víctimas del conflicto armado e interviniente especial del Caso 02, comprende el reconocimiento y la integración de las lógicas y presupuestos de los sistemas jurídicos de los pueblos étnicos en el marco de la justicia transicional, así como también la apertura de los procedimientos hacia un escenario intercultural. En este sentido, han sido las autoridades étnicas y estas a su vez por intermedio de los representantes judiciales, quienes han tenido a cargo la gestión de los derechos e intereses de este sujeto colectivo de derechos, dada su estrecha relación de interdependencia que les permite comunicarse entre sí, y, a su vez, expresar en este proceso judicial sus intervenciones. De esto, que en el marco del proceso judicial hayan sido precisamente los sujetos colectivos de derechos quienes presentaron, no solo formas de reparación para la vida humana, sino también para el Territorio, como un ser que vive, siente, piensa y se comunica.

16. Con el objetivo de salvaguardar la integridad de las víctimas colectivas e individuales, a petición de parte o de manera oficiosa, se realizó la asignación de códigos de identificación a varias de ellas, se anonimizaron sus intervenciones y se clasificó la información aportada por ellas como de carácter público reservado, para lo cual se dispusieron cuadernos separados en el expediente judicial.

17. La representación judicial de estas víctimas colectivas ha sido ejercida con pertinencia étnica y cultural a través de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, para las víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano; de la Organización Nacional Indígena de Colombia para las víctimas Indígenas; y de la Corporación Jurídica Yira Castro para las víctimas campesinas. Los abogados y abogadas de estas organizaciones, a cuyo cargo ha estado la representación judicial, han integrado el registro de abogadas y abogados del Departamento de Víctimas del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

18. Las 327 víctimas individuales acreditadas¹⁶ también representan la gran diversidad en términos de género, étnica, etaria y cultural de territorio priorizado; que se ve reflejada en las formas de acreditación y de participación. Así, se han acreditado mujeres y personas con identidad, expresión de género y orientación sexual diversa representadas por organizaciones de defensa y reivindicación de derechos humanos y de género como la Organización Colombia Diversa, la Corporación 8 de Marzo, la Corporación Humanas, la Corporación Sisma Mujer y la Organización Círculo de Estudios, así como, víctimas de desaparición forzada representadas por el colectivo Orlando Fals Borda. También se encuentran acreditadas personas que pertenecen a Pueblos Indígenas y que son representadas por organizaciones de derechos humanos, como la Corporación Guasimí. Al respecto, es preciso destacar

¹⁵ Auto SRVBIT-067 de 2019, Auto SRVBIT 079 de 2019, Auto SRVIT-096 de 2019, Auto SRVBIT-018 de 2020, Auto SRVBIT 099 de 2020, Auto SRVBIT 094 de 2020, Auto SRVBIT 018 de 2020, Auto SRVBIT 067 de 2020, Auto SRVBIT 158 de 2020, Auto SRVAMOA-133 de 2022.

¹⁶ Las providencias de acreditación son las siguientes: SRVBIT-004 del 07.01.2020; SRVAOA-011 del 05.08.2020; SRVAOA-009 del 03.03.2021; SRVAOA-029 del 24.12.2020; SRVAOA-047 del 16.07.2021; SRVAOA-048 del 16.07.2021; SRVAOA-049 del 16.07.2021; SRVAOA-050 del 16.07.2021; SRVAOA - 052 del 16.07.2021; SRVAOA - 056 del 27.08.2021; SRVAOA - 057 del 10.09.2021; SRVAOA-058 del 14.09.2021; SRVAOA - 059 del 14.09.2021; SRVAOA - 060 del 14.09.2021; SRVAOA - 064 del 22.09.2021; SRVAOA - 065 del 22.09.2021; SRVAOA - 061 del 14.09.2021; SRVAMOA - 078 del 23.11.2021; SRVAMOA - 079 del 25.10.2021; SRVAMOA - 001 del 05.01.2022; SRVAMOA - 002 del 05.01.2022; SRVAMOA - 007 del 27.01.22; SRVAMOA - 008 del 27.01.22; SRVAMOA - 009 del 27.01.22; SRVAMOA - 010 del 27.01.22; SRVAMOA - 012 del 27.01.22; SRVAMOA - 011 del 27.01.22; SRVAMOA - 015 del 27.01.22; SRVAMOA - 014 del 27.01.22; SRVAOA - 068 del 20.10.2021; SRVAMOA - 013 del 27.01.22; SRVAMOA-018 del 09.03.22; SRVAMOA-019 del 11.03.22; SRVAMOA-020 del 11.03.22; SRVAMOA-022 del 11.03.22; SRVAMOA-023 del 11.03.22; SRVAMOA-024 del 11.03.22; SRVAMOA-025 del 23.03.22; SRVAMOA-026 del 23.03.22; SRVAMOA-028 del 24.03.22; SRVAMOA-029 del 24.03.22; SRVAMOA-030 del 24.03.22; SRVAMOA-035 del 29.03.22; SRVAMOA-036 del 29.03.22; SRVAMOA-037 del 30 del marzo del 2022; SRVAMOA-039 del 1.04.22; SRVAMOA-015 del 27.01.22; SRVAMOA-040 del 28.04.2022; SRVAMOA-041 del 28.04.2022; SRVAMOA-043 del 2.05.2022; SRVAMOA-044 del 2.05.2022; SRVAMOA-045 del 2.05.2022; SRVAMOA-048 del 3.05.2022; SRVAMOA-050 del 3.05.2022; y SRVAMOA-052 del 5.05.2022

que algunas de las víctimas acreditadas y representadas¹⁷ por estas organizaciones han fallecido durante la instrucción de este proceso judicial. Dos de estos decesos, de personas con OSIEGD, de acuerdo con lo expuesto por su representante, se encuentran relacionados con la discriminación y la falta de acceso a servicios de salud que afrontaron las víctimas¹⁸, y, una de las víctimas individuales Awá acreditadas¹⁹ fue asesinado al activar una mina antipersonal en el municipio de Tumaco, resultado de la continuación de la violencia en el territorio.

19. La mayoría de las víctimas individuales acreditadas, entre las que se encuentran mujeres, hombres, niños, niñas y personas con identidades, expresiones de género y orientación sexual diversa y personas con pertenencia étnica; son representadas por abogadas y abogados del Departamento de Víctimas del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa.

20. En las distintas etapas de este proceso dialógico que instruye la Sala de Reconocimiento, las víctimas han ejercido sus derechos para intervenir de manera directa o por intermedio de sus representantes judiciales. Frente a este último aspecto es preciso indicar que la representación de víctimas es ejercida por un número razonable de apoderados y apoderadas judiciales, que, de manera ordenada, han gestionado sus derechos e intereses y contribuido con el carácter dialógico de este proceso, por lo que no ha sido necesario colectivizar desde la Sala su participación. Por el contrario, la labor de la Magistratura se ha encaminado a respetar e impulsar sus ejercicios autónomos de organización e intervención.

21. Debe desatacarse la participación de las intervinientes especiales, es decir, de las víctimas colectivas e individuales acreditadas y del Ministerio Público en las siguientes actuaciones:

1. La presentación de informes ante la Sala de Reconocimiento sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. En estos documentos, se aportaron relatos de hechos victimizantes, elementos de contexto, dinámicas del conflicto armado, identificación de presuntos responsables, aproximaciones a los daños e impactos graves, diferenciados y desproporcionados, medidas de reparación, y fórmulas de calificación jurídica de las conductas relacionadas.
2. La participación en diligencias de versiones voluntarias a través de (i) la presentación de demandas de verdad para su inclusión en los cuestionarios de la Magistratura; (ii) intervención de representantes judiciales en las diligencias; y, (iii) participación de víctimas a través de salas espejo.
3. La participación en diligencias de construcción dialógica de la verdad para la ampliación de información sobre hechos asociados a patrones de macrocriminalidad, identificación de hechos más significativos, aporte de medidas para la reparación a las víctimas, y diálogo con determinados comparecientes para abordar asuntos relacionados con la ubicación de personas desaparecidas y minas antipersonal en el Territorio.
4. La presentación de observaciones a las versiones voluntarias de los comparecientes de FARC-EP y FFPP, con ocasión de lo cual se expresaron consideraciones generales respecto de los actores armados, sus unidades y los comparecientes, así como observaciones específicas frente a lo dicho u omitido por los comparecientes en las distintas diligencias. Asimismo, se presentaron nuevas demandas de verdad y recomendaciones a la Magistratura para ahondar en el esclarecimiento de verdad, en particular sobre violencias basadas en género, discriminación y relacionamiento de los actores armados con la población civil.

¹⁷ Se trata de las víctimas identificadas con los códigos 4 y 7 en el marco del Caso 02.

¹⁸ Radicado Conti 202001028035 de 2020 y 202301003599 de 2023.

¹⁹ JEP. Sala de Reconocimiento de Verdad. Auto SRVBIT-210 del 2 de julio de 2021.

22. La participación de las víctimas colectivas e individuales acreditadas ha sido determinante para alcanzar la materialización del principio dialógico en este proceso judicial que instruye la Sala de Reconocimiento. Su voz y la información aportada, integrada por un amplio conocimiento del territorio y del desarrollo del conflicto armado; su experticia en formas de resistencia y resiliencia; sus vivencias como víctimas del conflicto armado; y su esperanza en las posibilidades de reparación y no repetición, han permitido identificar y consolidar los relatos y contrastar las distintas versiones del desarrollo del conflicto armado, para finalmente determinar los hechos y las conductas por los cuales serán llamados a responder los máximos responsables y partícipes determinantes que participaron en los crímenes que más adelante serán señalados.

23. Debe anotarse que, debido a la situación de pandemia generada por el virus COVID 19, en 2020 se concertó una ruta virtual de participación, diálogo intercultural y coordinación interjurisdiccional e interjusticias a través de las tecnologías de la información, que permitió continuar con la instrucción del macrocaso y la participación de las intervinientes especiales y las autoridades étnicas.

24. Por su parte, en atención a los deberes de respeto y garantía de las facultades jurisdiccionales y de justicia propia de los Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano, respectivamente, en el marco del Caso 02 se adelantó un proceso robusto y permanente de diálogo intercultural y de coordinación interjurisdiccional e interjusticias, que constituyen un elemento esencial del debido proceso. Esto, atendiendo el reconocimiento que la Constitución Política colombiana consagró en una serie de principios y derechos a los pueblos étnicos, tales como: el pluralismo jurídico²⁰, la diversidad étnica y cultural²¹, el gobierno propio²², la jurisdicción especial indígena²³, la consulta previa²⁴, el carácter oficial de sus idiomas, el derecho al territorio y su carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, la educación intercultural²⁵, entre otras garantías constitucionales^{26,27}.

25. En el marco normativo que orienta a la JEP, en particular, el Capítulo Étnico del Acuerdo Final, el Acto Legislativo 01 de 2017²⁸, la Ley 1957 de 2019²⁹, la Ley 1922 de 2018³⁰ y el Acuerdo ASP 001 de 2020, han establecido que corresponde al componente de justicia del SIVJRNR: (i) garantizar la investigación integral de las violaciones a los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Étnicos; (ii) respetar el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas y de justicia propia de los Pueblos Negros Afrocolombianos; (iii) consultar y establecer mecanismos de articulación y coordinación interjurisdiccional e interjusticias y (iv) adoptar el enfoque étnico en todas sus actuaciones para garantizar y salvaguardar los derechos de los Pueblos Étnicos.

26. En el contexto transicional, la JEP y los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros y Rrom, están llamados a establecer diálogos interculturales

²⁰ Art. 1 Cons El pluralismo jurídico es definido como “la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio socio político, interactuantes por conflictos o consensos, pudiendo ser oficiales o no y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales” (Wolkmer, 2003, pág. 5). Así mismo el sociólogo Carlos Antonio Wolkmer, refiriendo los aportes Belley (1986) define que el pluralismo “puede tener como meta, prácticas normativas autónomas y auténticas generadas por diferentes fuerzas sociales o manifestaciones legales plurales y complementarias reconocidas, incorporadas o controladas por el Estado” (Wolkmer, 2003, pág. 7).

²¹ Art. 7 ib.

²² Art. 286, 287 y 330 ib. En virtud de ello se establece que los territorios indígenas son entidades territoriales que tienen autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la Ley (arts. 286 y 287). Por su parte, se establece que los territorios indígenas tienen gobierno propio y estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según sus usos y costumbres (art. 330 CP)

²³ Art. 246 ib.

²⁴ Art. 330 ib.

²⁵ Art 10 ib.

²⁶ Art. 330 ib.

²⁷ Corte Constitucional. Sentencias T-236 de 2012 y T-1045 A de 2010.

²⁸ Acto Legislativo 01 de 2017. Artículos transitorios 1 y 12.

²⁹ Ley 1957 de 2019. Artículos 3, 18, 35, 80.

³⁰ Ley 1922 de 2018. Artículos 1 y 70.

horizontales en el que las autoridades de las distintas jurisdicciones comprendan los contextos, las realidades, los principios y las normas de sus interlocutores, para lograr una colaboración armónica enfocada al esclarecimiento de verdad y al juzgamiento de los máximos responsables de las violaciones a los derechos colectivos, individuales y territoriales, ocurridas en el marco o con ocasión del conflicto armado, así como proyectar formas de reparación y medidas para la no repetición.

27. El diálogo horizontal intercultural y la coordinación interjurisdiccional e interjusticias deben partir del reconocimiento de la legitimidad de la autoridad de otras jurisdicciones y comprender la existencia de diversas cosmovisiones y sistemas jurídicos propios en los territorios; los cuales han sido invisibilizadas como resultado de los contextos de discriminación, y que demandan considerar distintas realidades, nuevos sujetos de derechos y bienes jurídicos, otras maneras de gestionar el conflicto y de entender el daño y la reparación a las víctimas colectivas e individuales.

28. En esta línea, el Reglamento General de la JEP ha señalado que *“en los casos relacionados con los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Pueblo Rrom (Gitano), todas las Salas y Secciones deberán tomar en cuenta principios, lógicas y racionalidades de sus sistemas de justicia, orientados a buscar la verdad desde la conciencia, la reconciliación, la sanación y armonización entre víctimas y procesados que permita fortalecer el tejido comunitario, así como la armonización del territorio”*³¹.

29. Al interior de la JEP, la Comisión Étnica de esta jurisdicción adoptó el Protocolo 01 de 2019, construido y concertado de manera colectiva con los pueblos y organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación, para la coordinación, articulación interjurisdiccional y diálogo intercultural entre la JEI y la JEP. En este instrumento se definió que *“[e]n razón al pluralismo y pluralidad jurídica del Estado social de derecho colombiano, la JEP respetará la autonomía de las Leyes de Origen y Natural, la Palabra de Vida, el Derecho Mayor o Derecho Propio de los Pueblos Indígenas en todas las actuaciones y fases procesales de la JEP. En virtud del derecho a la autodeterminación y autonomía de los Pueblos Indígenas y de sus facultades jurisdiccionales, las relaciones entre Autoridades Indígenas y la Magistratura de la JEP serán de diálogo directo y horizontal, es decir de autoridad a autoridad”*.

30. Además, sobre la base del principio de colaboración armónica y del respeto y reconocimiento de las funciones jurisdiccionales de los Pueblos Indígenas, *“[l]a articulación y coordinación interjurisdiccional comprende un ejercicio de diálogo horizontal entre autoridades judiciales, para generar el mutuo entendimiento y apoyo en lo que requiera la jurisdicción que corresponda, respetando la independencia y autonomía judicial. Así mismo, permite definir la ruta y los mecanismos de coordinación en cada caso, en el marco del respeto a la autonomía y al ejercicio de funciones jurisdiccionales conforme al artículo 246 de la Constitución Política, incluidos los tiempos para atender requerimientos mutuos”*.

31. La interseccionalidad también ha sido una exigencia constante durante la instrucción del macrocaso 02, considerando los múltiples factores de discriminación y vulnerabilidad que confluyen en la realidad territorial sobre los sujetos de derechos colectivos e individuales. Así, ha sido importante, por una parte, avanzar en la materialización del lineamiento conjunto 01 de 2020 proferido por la Comisión Étnica y la Comisión de Género de la JEP, por medio del cual se adoptó la ruta entre la JEP y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, y en el cual se establece que:

(...) el enfoque de mujer, familia y generación es un derecho a SENTIR, PENSAR y ACTUAR desde nuestro propio ser como mujer, que nos permite demostrar el estado de vulnerabilidad en las distintas condiciones, reconocer las capacidades en los distintos roles y la interrelación con la vida familiar y comunitaria para que haya generaciones libres de violencias. Es la mirada desde las propias perspectivas cosmogónicas para desarrollar vínculos entre la naturaleza y el ser humano desde nuestros espacios de

³¹ Jurisdicción Especial para la Paz, Acuerdo ASP 001 de 2020. Artículo 99, Párr. 2.

pensamiento y conocimiento. [...] La mujer, familia y la generación no se puede desligar, es una comunidad, donde es una estrategia política integral.

32. En este escenario constitucional, los Consejos Comunitarios son autoridades étnico territoriales y sus facultades están orientadas a la administración y protección territorial³², la salvaguarda de la identidad étnica y la gestión de sus derechos e intereses³³ de acuerdo con sus sistemas de derecho propio, integrados por principios, valores y normas consagradas, algunas de ellas, en sus reglamentos internos. Es así como la Sala, en una interpretación armónica de la Constitución Política, los tratados internacionales (Convenio 169 de la OIT) y la jurisprudencia, reconoció los sistemas ancestrales y de justicia propia a partir de los cuales ejercen sus funciones los Consejos Comunitarios, tales como administrar justicia dentro del marco constitucional y legal³⁴, comprendido por la Ley 70 de 1993³⁵ y el Decreto 1745 de 1995³⁶.

33. Para hacerlo recurrió también al Protocolo 001 de 2021 adoptado por la Comisión Étnica de la JEP para el relacionamiento con los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero. De tal manera que, *“salvaguardando el pluralismo base integral del Estado Social de Derecho, (...) [se respeten] las prácticas tradicionales y/o ancestrales y el derecho propio de los pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los Consejos Comunitarios y demás formas y expresiones organizativas”*, para generar, por un lado, lazos de confianza, y por otro, acciones de colaboración armónica, con el objetivo común de aportar a la construcción de paz.

34. La coordinación y articulación interjurisdiccional e interjusticias no solo presta un efecto práctico en el marco de los procesos judiciales de la Sala de Reconocimiento en el escenario de transición, sino también un efecto material y simbólico en los territorios colectivos, donde, de manera previa a la existencia de la justicia transicional y al terminar el mandato de esta jurisdicción, las autoridades étnicas continuarán ejerciendo su autonomía y sus sistemas jurídicos propios. Por lo cual, la interacción con la JEP debe orientarse al fortalecimiento de estas instituciones y a la apertura de caminos adecuados de relacionamiento en el marco de la administración de justicia, que eventualmente puedan ser asimilados por jurisdicciones estatales con vocaciones de permanencia.

35. Al respecto, la Sección de Apelación ha señalado que *“[n]o son pocos los casos en los que las autoridades tradicionales consiguieron judicializar a personas que, de otra forma, y en manos de las autoridades ordinarias, hubieran permanecido impunes. Tampoco pueden olvidarse aquellos eventos en los que, para que triunfara la justicia en medio de la guerra, los indígenas arriesgaron su vida y bienestar, enfrentándose a variados*

³² Decreto Ley 1745 de 1995 Artículo 3.

³³ Ley 70 de 1993. Artículo 5.

³⁴ Constitución Política de Colombia. “Artículo 111. [...] Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”.

³⁵ Ley 70 de 1993. “Artículo 5. Para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad formará un Consejo Comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinará el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Además de las que prevea el reglamento, son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.” (Subrayado fuera de texto)

³⁶ Decreto 1745 de 1995. “Artículo 11. Funciones de la Junta del Consejo Comunitario. Son funciones de la Junta del Consejo Comunitario, entre otras, las siguientes. [...] 5. Ejercer el gobierno económico de las Tierras de las Comunidades Negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente. 6. Delimitar y asignar en usufructo áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario en el territorio titulado colectivamente, reconociendo las que han venido ocupando tradicionalmente y con base en el reglamento que expida la Asamblea General del Consejo Comunitario. [...] 9. Presentar a consideración de la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, el reglamento de administración territorial y manejo de los recursos naturales, y velar por su cumplimiento. 10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras. [...] 12. Hacer de amigables componedores en los conflictos internos, ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural. [...] 16. Darse su propio reglamento y establecer las funciones de cada uno de sus miembros. [...]”

*peligros sin contar con los recursos y la protección suficiente, en buena parte debido al abandono estatal y a la discriminación histórica". Luego, "[l]a JEP debe aportar, desde su marco autónomo, al fortalecimiento de la JEI, integrándola a la transición y tramitando, con ella, los casos del CANI que impactaron a los pueblos indígenas, recordando que estos, sus territorios y sus miembros sufrieron y todavía sufren afectaciones diferenciadas, desproporcionadas e intensas en el conflicto"*³⁷.

36. El diálogo intercultural, la coordinación y articulación interjurisdiccional e interjusticias constituyen una garantía de orden constitucional y legal, cuya importancia se amplifica en el escenario transicional, en tanto son una garantía para: (i) los derechos colectivos intergeneracionales de Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano, en particular a la autonomía, la autodeterminación, el Territorio, la jurisdicción especial indígena y la justicia propia; (ii) el derecho al debido proceso de los comparecientes que pertenecen a estos sujetos colectivos; y (iii) el derecho de acceso a la administración de justicia de las víctimas colectivas e individuales, a través de procesos participativos, dialógicos y restaurativos.

37. En el marco del Caso 02, la Sala garantizó los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Étnicos y de sus integrantes, al adelantar las siguientes actuaciones: (i) investigar los crímenes cometidos contra el Pueblo Negro Afrocolombiano y los Pueblos Indígenas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas; (ii) identificar los daños diferenciados, graves y desproporcionados, a partir de la voz colectiva e individual de las víctimas y autoridades étnicas; (iii) adoptar acciones diferenciales, tales como traductores e intérpretes, para garantizar la participación de las autoridades étnicas en diligencias judiciales e intervenciones procesales; (iv) notificar con pertinencia étnica y cultural la priorización del macro caso 02, que investigaría conductas dentro del ámbito territorial de competencia de la Jurisdicción Especial Indígena y de las justicias propias del Pueblo Negro Afrocolombiano; (v) notificar a las autoridades étnicas del sometimiento de comparecientes indígenas y negros afrocolombianos, y consultar sobre eventuales conflictos de competencia; (vi) requerir la colaboración armónica de las autoridades étnicas para conocer de los procesos adelantados contra comparecientes con pertenencia étnica, en el marco de la jurisdicción especial indígena o la justicia propia Afrocolombiana; (vii) dialogar sobre los sistemas jurídicos de los Pueblos Étnicos que se ejercen en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas; en particular, sobre principios, valores, normas propias, bienes jurídicos protegidos, comprensión de las desarmonías físicas, espirituales, territoriales y elementos de justicia restaurativa; además de formas y garantías de participación de las autoridades étnicas con funciones jurisdiccionales o de justicia propia, como en el marco de las audiencias con comparecientes con pertenencia étnica o procesos de armonización y reparación a las víctimas.

38. En las anteriores actuaciones se incorporaron elementos simbólicos, principios, normas y ritualidades de los pueblos étnicos que contribuyen a un proceso restaurativo que dignifica a las víctimas y los comparecientes. La valoración de las conductas y los hechos victimizantes ocurridos en los territorios colectivos y contra los Pueblos y Territorios Étnicos se hizo con sus sistemas jurídicos y en paralelo, con el derecho penal nacional e internacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario los cuales fueron utilizados para: (i) la calificación jurídica de las conductas atribuibles a los máximos responsables y partícipes determinantes; (ii) el reconocimiento del Territorio como un sujeto de derechos, víctima del conflicto armado, cuyos derechos e intereses son gestionados por las autoridades étnicas; (iii) el conocimiento y la aproximación a los daños graves, diferenciados y desproporcionados a partir de la voz de los pueblos y comunidades étnicas, identificando bienes jurídicos afectados que son protegidos por sus sistemas jurídicos propios; (iv) la toma de decisiones concertadas para la práctica de diligencias en Territorios colectivos, relacionadas con la realización de

³⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. Auto TP-SA 556 del 29 de abril de 2020

audiencias y entrevistas, además, de la implementación de medidas de protección y seguridad, entre otras.

39. Así se practicaron 75 diligencias de coordinación y articulación interjurisdiccional e interjusticias con Pueblos Indígenas y Consejos Comunitarios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

40. En cuanto a la notificación de comparecientes con pertenencia étnica, en el 2020 se notificaron 4 Consejos Comunitarios, y su proceso organizativo, del sometimiento y llamado a versión voluntaria de 6 comparecientes que se auto reconocieron como pertenecientes al Pueblo Negro Afrocolombiano, y, por otra parte, entre 2020 y 2021, 6 resguardos y dos procesos organizativos fueron notificados de la comparecencia y del llamado a versión voluntaria de 6 comparecientes indígenas. Aunado a lo anterior, estas diligencias estuvieron orientadas a solicitar la colaboración armónica de las autoridades para conocer sobre el reconocimiento de estos comparecientes como parte del sujeto colectivo y los procesos judiciales o de justicia propia que se hubieran iniciado en su contra, así como el interés de las autoridades de participar como autoridades jurisdiccionales o de justicia propia en el proceso judicial ante la JEP o de acreditarse como autoridades étnicas. Como resultado de los procesos de coordinación y articulación interjurisdiccional, las autoridades indígenas de 6 resguardos, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, participaron en 4 diligencias de versión voluntaria con comparecientes indígenas³⁸.

41. Por otra parte, desde 2019, en el Caso 02 se avanzó en el establecimiento de una línea base de riesgos de seguridad en el territorio priorizado y en el trámite de las solicitudes elevadas por las víctimas y comparecientes; puesto que, la situación de seguridad en los territorios colectivos resulta compleja ante la presencia de diferentes grupos armados, lo cual ha debido ser considerado para la práctica de diversas diligencias por parte de esta jurisdicción. Específicamente, se recibieron 24 solicitudes de medidas de protección y de seguridad por parte de las víctimas³⁹, de las cuales a la fecha se han otorgado 7, se ha negado 1, y se encuentran en trámite 16. Algunas de las medidas de protección con enfoque étnico racial son vehículos de uso colectivo para el ejercicio del control territorial; esquemas de protección; fortalecimiento a las instituciones del gobierno propio; estrategias de autoprotección colectiva y territorial; y elementos para la identificación y protección del territorio.

42. Cada una de estas actividades supone retos procesales, procedimentales y jurídicos que se plantearon de manera concreta y práctica desde el inicio de un proceso judicial de carácter restaurativo, orientado por instrumentos construidos en forma colectiva con los Pueblos Étnicos. Así, en el plano jurídico, la coordinación interjurisdiccional e interjusticias plantea reconocer la validez y legitimidad de normas jurídicas de los Pueblos Étnicos, y que sus lógicas deban ser consideradas por la JEP en las actuaciones judiciales, particularmente cuando los hechos que se investigan han afectado o involucran Pueblos Étnicos. Procedimentalmente, lograr los escenarios de diálogo intercultural ha requerido el establecimiento de rutas de participación presencial y virtual y el ajuste institucional de procedimientos judiciales, para lograr, por ejemplo, la notificación con pertinencia étnica del sujeto colectivo de derechos o la traducción e interpretación de audiencias.

43. Al respecto, ha sido determinante contar con traductores e intérpretes para acceder a la diversidad epistemológica y lingüística de los Pueblos, que aporta significativamente a esta labor judicial. Desde la cosmovisión inmersa en los idiomas originarios, por un lado, brindan nuevas interpretaciones a conceptos como “derecho”, “justicia”, “paz”, “reconciliación”. Y, por otro lado,

³⁸ Diligencias de versión voluntaria convocadas por la Sala mediante los Autos No. 174, 175 y 176 de 2021 y practicadas de la siguiente manera: Diligencia de versión voluntaria del 14 de octubre de 2021; Diligencia de versión voluntaria del 15 de octubre de 2021; Diligencia de versión voluntaria del 22 de octubre y del 25 de noviembre de 2021.

³⁹ Con fecha de corte a 17 de mayo de 2023.

colocan sobre la mesa nuevos conceptos jurídicos que pueden orientar, como ha sucedido en la JEP, la actividad y la ritualidad judicial desde un enfoque restaurativo.

44. Este diálogo intercultural nos ha permitido aproximarnos a la realidad de los Pueblos Étnicos desde sus propias voces y vivencias, para así dotar de contenido real una política de reconocimiento de la diversidad jurídica. La administración de justicia debe responder al restablecimiento de derechos vulnerados en forma particular, a las injusticias históricas y actuales producto de la discriminación y exclusión y a sus procesos y objetivos de reivindicación de sus derechos.

45. Debe señalarse que como garantía de la implementación del enfoque étnico racial y el respeto de las facultades jurisdiccionales de los pueblos indígenas y de justicia propia de los pueblos negros afrocolombianos, esta Sala ordenará la comunicación con pertinencia étnica y cultural de la presente providencia, así como la respectiva traducción e interpretación a los idiomas propios oficiales en los territorios de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

46. De acuerdo con el carácter dialógico del proceso que adelanta la Sala de Reconocimiento, se han generado los escenarios judiciales necesarios para escuchar a las víctimas, los comparecientes y al Ministerio Público. De esta manera, en virtud del artículo 27 y 27D de la Ley 1922 de 2018, se han realizado 31 diligencias de construcción dialógica de la verdad en las que, por una parte, 24 se han desarrollado con las víctimas para la ampliación de información sobre los hechos victimizantes asociados a patrones de macrocriminalidad y la articulación de espacios de diálogo para identificar iniciativas de proyectos de reparación (TOARS); y por otro lado, 7 de ellas se han practicado con los comparecientes para el esclarecimiento de verdad y la comprensión de sus historias de vida y proyecciones de reparación y contribución a la sociedad colombiana⁴⁰.

47. Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27A de la Ley 1922 de 2018, la Sala ha practicado 208 diligencias orales y escritas de versión voluntaria con 44 comparecientes de las antiguas FARC-EP y 29 comparecientes de la Fuerza Pública⁴¹, previo traslado de los respectivos informes de víctimas.

48. El llamamiento a versión voluntaria, de manera presencial, virtual o escrita, fue organizado a través de distintas fases, según pertenecieran a las FARC-EP o a la Fuerza Pública, y conforme al rol de cada persona en la estructura armada. Puntualmente, para el caso de las FARC-EP fueron convocados en su mayoría ex integrantes de la Columna Móvil Daniel Aldana, la Columna Móvil Mariscal Sucre y el Frente 29 en el marco de una estrategia de convocatoria escalonada, de abajo (rangos más bajos) hacia arriba (rangos más altos) organizada en 3 fases.

49. Los comparecientes de las FARC-EP y de la Fuerza Pública en las versiones voluntarias desarrollaron temas relacionados con su componente biográfico, la presencia territorial y estructura de las unidades armadas, los mecanismos de financiación de las FARC-EP; las dinámicas y contextos de la región; la relación y el sometimiento de la población civil; y hechos particulares que pueden haber constituido crímenes no amniables en el marco del Acuerdo Final de Paz. Esto permitió, el análisis y la contrastación de las perspectivas de los actores armados frente al conflicto armado.

50. En el curso de la investigación del Caso 02 se conoció de ciudadanos que, sin ser combatientes, fueron mencionados en varios informes presentados por las víctimas ante el macrocaso, y en versiones voluntarias rendidas por los comparecientes, de estar vinculados en la comisión directa o indirecta de

⁴⁰ Realizadas en los meses de noviembre de 2018, noviembre de 2019, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2021.

⁴¹ Fecha de corte 1 de mayo de 2023.

delitos o en la financiación o auspicio o colaboración de grupos armados en épocas anteriores al 1° de diciembre de 2016 en los municipios priorizados por el Caso.

51. Dado que estas personas pudieron ser comparecientes de esta jurisdicción, si voluntariamente lo decidieran⁴² y cumplieran las condiciones legales para ello, el despacho relator inició una ruta de identificación, ubicación y caracterización de estos potenciales terceros. Vale precisar que, a partir de la decisión de la Corte Constitucional, la comparecencia de los terceros ante la JEP es voluntaria (artículo 16 del Acto Legislativo 01 de 2017⁴³ y Sentencia C-674 de 2017⁴⁴) y existe una restricción temporal para comparecer ante el sistema, establecida por Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP (Ley 1957 o LEAJEP, artículo 63, parágrafo 4⁴⁵).

52. Ahora bien, de la caracterización de estos terceros, el despacho relator encontró que los mismos tenían investigaciones en la justicia ordinaria y que estos no radicaron solicitudes de sometimiento ante la JEP. Teniendo en cuenta que el término para solicitar sometimiento a la JEP en calidad de terceros se venció (artículo 63, parágrafo 4, LEAJEP), el 6 de septiembre de 2019⁴⁶, y los mismos no presentaron su solicitud, estas personas ya no podrían comparecer ante la JEP, por lo menos en relación con los hechos que se investigan en la Justicia Ordinaria.

53. Estas personas en todo caso podrían, en condición de testigos, aportar información relevante para la administración de justicia en este macrocaso, precisando que la JEP carece de competencia para investigar, juzgar y sancionar sus acciones. En consecuencia, una vez ubicados, varios de ellos fueron convocados a declaraciones juramentadas⁴⁷ con el fin de ponerles de presente las menciones sobre ellos realizadas, en virtud de lo establecido en el artículo 1, literal g de la Ley 1922 de 2018⁴⁸ y el artículo 79,

⁴² Sentencia C-674 de 2017, fundamento jurídico 5.5.2.11.

⁴³ **Artículo transitorio 16. Competencia sobre terceros.** Las personas que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados, hubieren contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán acogerse a la JEP y recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y no repetición.

⁴⁴ Destaca el editor el siguiente aparte de las “Conclusiones y configuración de la parte resolutoria del fallo”: ‘(ii) se declarará la inexequibilidad de los incisos 2° y 3° del artículo transitorio 16 del artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 2017, entendiéndose que, respecto del artículo transitorio 17, los agentes del Estado que no hacen parte de la fuerza pública se encuentran sometidos al mismo régimen de los terceros civiles previstos en el inciso 1° del artículo transitorio 16.’

⁴⁵ Ley 1957 de 2019: “**ARTÍCULO 63. COMPETENCIA PERSONAL.** El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, en los términos de este artículo, y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad jurídica a todos los anteriores (...)

La jurisdicción ordinaria mantendrá su competencia para investigar y juzgar conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, respecto de: (...) **PARÁGRAFO 4o.** Los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y los civiles que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán voluntariamente someterse a la JEP para recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y garantías de no repetición. En estos casos, cuando la JEP reconozca que los hechos investigados son de su competencia, asumirá el conocimiento del asunto de manera prevalente y exclusiva conforme al artículo transitorio 5° del Acto Legislativo número 1 de 2017 y el artículo 79 de la presente ley, sin perjuicio de la pérdida de tratamientos especiales, beneficios, renunciaciones, derechos y garantías derivadas del incumplimiento al Régimen de Condicionalidad previsto en el artículo 20 de esta ley”. En los casos en que ya exista una indagación, investigación o una vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá realizar la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP en un término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde dicha vinculación para aceptar el sometimiento a la JEP. La manifestación de voluntariedad deberá realizarse por escrito ante los órganos competentes de la jurisdicción ordinaria, quienes deberán remitir de inmediato las actuaciones correspondientes a la JEP. La actuación en la jurisdicción ordinaria, incluyendo la prescripción de la acción penal, se suspenderá a partir del momento que se formule la solicitud de sometimiento a la JEP y hasta tanto esta asuma competencia.

⁴⁶ **Ley 1957 de 2019, Artículo 63, parágrafo 4.** “En los casos en que ya exista una indagación, investigación o vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá rendir la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP, en el término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde dicha vinculación para aceptar el sometimiento a la JEP. (...)

⁴⁷ La cláusula de remisión normativa contenida en el artículo 72 de la Ley 1922 de 2018 permite a los órganos de la JEP y, en especial, a la Sala de Reconocimiento de Verdad acudir a la regulación relativamente amplia del testimonio, contenida en las leyes de procedimiento penal (en especial, las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004).

⁴⁸ Ley 1922 de 2018. Artículo 1°, literal g). Buen nombre. En el marco de las actuaciones adelantadas ante la JEP, en todo caso, se preservará el derecho al buen nombre de que sean mencionados en los informes, declaraciones o cualquier otra actuación. Cuando un tercero sea

literal e) de la Ley 1957 de 2019, así como para convocarlos a aportar al esclarecimiento de verdad en relación con los hechos investigados en el Caso 02, en su calidad de testigos.

54. Con este fin, se llevaron a cabo 12 diligencias de declaraciones juramentadas. Empero, ninguno de los anteriores radicó solicitud de comparecencia ante la Jurisdicción. En consecuencia, se compulsará copia⁴⁹ de dichas menciones a la Justicia Ordinaria, lo que también le será notificado a las personas mencionadas.

55. En virtud del artículo 27D de la Ley 1922 de 2018, la Sala de Reconocimiento con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva y en coordinación con los representantes judiciales de víctimas y el Ministerio Público, construyeron una estrategia para garantizar la intervención de las víctimas en la presentación de observaciones a las versiones voluntarias. Así, se organizó el traslado progresivo de 150 diligencias de versiones voluntarias transcritas o copia de las versiones voluntarias presentadas de manera escrita, y la práctica de diligencias territoriales, de las cuales se han realizado 24 hasta la fecha, y la disposición de canales físicos o digitales de correspondencia, para la recepción de observaciones a las versiones voluntarias.

56. Además de los escenarios descritos para escuchar a las partes e intervinientes especiales, la Sala ha adelantado distintas actividades de recaudo de información, que complementa la contenida en los informes, versiones voluntarias, observaciones de víctimas y diligencias de construcción dialógica de la verdad. Así, se han realizado 297 inspecciones judiciales, 12 declaraciones juradas en las que se escucharon a 9 testigos y se ha revisado información adicional solicitada a 13 entidades nacionales.

57. La investigación judicial del Caso 02 se organizó en dos líneas. Por un lado, una línea de investigación judicial centrada en las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por integrantes de las extintas FARC-EP y terceros que deseen someterse voluntariamente a la Jurisdicción. Y por otro lado, una línea de investigación relacionada con las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por integrantes de Fuerza Pública y terceros que decidan someterse voluntariamente a la Jurisdicción. Como se anunció, esta providencia es el resultado de la primera línea de investigación, en la cual se determinarán los hechos y las conductas atribuibles a los ex integrantes de las antiguas FARC-EP que operaron en el territorio priorizado por el Caso 02, durante el periodo temporal establecido para el macrocaso.

58. Luego de exponer los antecedentes procesales adelantados por la Sala de Reconocimiento en el Caso 02; la acreditación de víctimas y la coordinación interjurisdiccional e interjusticias; se procederá a hacer alusión a algunos planteamientos en torno a la competencia, contrastación y la metodología territorial implementada en la línea de investigación de las extintas FARC-EP, que fueron determinantes para la emisión de la presente providencia.

B. Competencia, ejercicio de contrastación, metodología de investigación y estándar de prueba de la Sala de Reconocimiento del Caso 02

59. A continuación, se abordarán algunos aspectos jurídicos relativos a la competencia y contrastación en los procesos dialógicos que se surten ante la Sala de Reconocimiento. Para luego, precisar cómo se materializaron estos en el Caso 02, en lo que corresponde a la línea de investigación judicial de las FARC-EP, específicamente.

mencionado en un informe, declaración o cualquier otra actuación, la JEP deberá comunicarle esta remisión de esta información a la Jurisdicción Ordinaria.

⁴⁹ Artículo 1, literal g de la Ley 1922 de 2018

1. Competencia, contrastación y estándar de prueba

60. El Acto Legislativo No. 01 de 2017 dispuso la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), el cual se encuentra compuesto por distintos mecanismos, entre ellos, la JEP. Esta Jurisdicción está integrada, por diversas salas y secciones, entre las que está la Sala de Reconocimiento, que desarrolla su trabajo conforme a criterios de priorización y selección⁵⁰ a través de los cuales concentra el ejercicio de la acción penal en los máximos responsables⁵¹ y en quienes tuvieron participación determinante de los crímenes más graves y representativos⁵² cometidos directa o indirectamente en el marco del conflicto armado.

61. La LEAJEP⁵³, con base en lo dispuesto por el Acuerdo Final⁵⁴, estableció como una de las funciones de la Sala de Reconocimiento la recepción de los informes de todas aquellas conductas que sean competencia de esta jurisdicción⁵⁵. Estos informes pueden ser presentados por organismos estatales, organizaciones de víctimas, de derechos humanos, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, y Rrom⁵⁶, en los que podrán incluir aquellos hechos victimizantes que sean competencia de la JEP⁵⁷.

62. Paralelo a la recepción de informes, la Sala desarrolla la fase de análisis y contrastación de la investigación que está determinada por el literal h, del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019. Allí se establece que la contrastación es una actividad constante de la Sala de Reconocimiento y consiste en la revisión de los informes mencionados, de que tratan los literales b y c de la misma Ley, con todo el acervo probatorio⁵⁸, incluyendo las versiones voluntarias practicadas y las observaciones presentadas por las víctimas sobre estas⁵⁹. La Sala ha advertido que la contrastación tiene dos finalidades⁶⁰: (i) valorar que los aportes a la verdad plena de los comparecientes escuchados en versión cumplan con los requisitos para el tratamiento especial de que trata el artículo 20 de la LEAJEP y el punto 5.1.2.I.13 del Acuerdo Final; y (ii) establecer que existen bases suficientes para entender “*que los hechos y conductas competencia de la Sala existieron, e identificar sus partícipes determinantes*” y máximos responsables.

63. El artículo 20 de la LEAJEP y el punto 5.1.2.I.13 del Acuerdo Final establecen que para mantener las condiciones y/o tratamientos especiales del SIVJRNR, los comparecientes están obligados a aportar verdad plena. Esto significa “*relatar, cuando se disponga de los elementos necesarios para ello, de manera exhaustiva y detallada de las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición*”⁶¹. De esta manera, la Sala deberá identificar que el aporte de verdad entregado por los comparecientes respecto de los hechos de competencia de la jurisdicción contribuye al proceso de contrastación, para la determinación de los hechos y conductas en tanto es pleno, exhaustivo y detallado.

⁵⁰ Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 7 y artículo 3.

⁵¹ Ley 1957 de 2019, artículo 19.

⁵² Acuerdo Final, Punto 5.1.2, literal b del numeral 48 y Ley 1922 de 2018, artículo 11, numeral 6.

⁵³ Ley 1957 de 2019, artículo 19.

⁵⁴ Acuerdo Final, Punto 5.1.2, literal b del numeral 48 y Ley 1922 de 2018, artículo 11, numeral 6

⁵⁵ Ley 1957 de 2019, artículo 79, numeral b.

⁵⁶ Ley 1957 de 2019, artículo 79, numeral c.

⁵⁷ Acuerdo Final, Punto 5.1.2, numeral 48, literal c; Ley 1957 de 2019, artículo 79; Ley 1922 de 2018, artículo 27D.

⁵⁸ Ley 1922 de 2018, artículo 27 B.

⁵⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2019. Párr. 23.

⁶⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2019. Párr. 34.

⁶¹ Ley 1957 de 2019, artículo 20.

64. De otra parte, la Sala ha concluido que el proceso de contrastación contribuye a alcanzar el estándar necesario, para entender que los hechos a imputar sucedieron, que la conducta a calificar existió, que los responsables de los hechos y de sus conductas participaron en lo que se imputa y que lo imputado no es amniable ni renunciado al ejercicio de persecución penal. Según se ha establecido, este estándar se conoce como “*apreciación de bases suficientes para entender*” y tiene fundamento legal en el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018 y en el literal h, del artículo 79, de la Ley 1957 de 2018. Su interpretación es conforme a los principios del proceso dialógico de la jurisdicción y se considera que es un estándar que: (i) parte de los acuerdos que existen entre sujetos procesales e intervinientes especiales, (ii) avanza en la construcción de los elementos en los que no hay acuerdo, y (iii) busca la armonización de las visiones o posiciones en diálogo⁶². Adicionalmente, la Sala señaló que el estándar de “*apreciación de bases suficientes para entender*” surge del proceso de contrastación, y es una determinación objetiva que se concluye luego de valorar las diferentes fuentes -informes, versiones y otros medios de conocimiento- conforme a la sana crítica.

65. En este sentido, con fundamento en el literal h del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019 y el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018, la Sala de Reconocimiento es competente para determinar los hechos y conductas que, luego de un proceso de análisis y contrastación, han sido identificados como graves y representativos al constituir graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Este ejercicio judicial se realiza a través de Autos de Determinación de Hechos y Conductas con el propósito de “*poner a disposición de los comparecientes a quienes se les atribuye responsabilidad dicha determinación, para que estos tomen la decisión de ‘comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas*”⁶³.

66. El Auto de Determinación de Hechos y Conductas ha sido definido como el medio a través del cual se materializa el momento procesal de culminación de la fase de contrastación de la investigación y, por lo tanto, la Sala de Reconocimiento pone a disposición de quienes sean los máximos responsables y/o partícipes determinantes los hechos y conductas que se les imputan, de conformidad con el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018⁶⁴. Al respecto, como ya ha sido resaltado por la Sala⁶⁵, la Corte Constitucional señaló que “*la atribución de responsabilidad a quienes han tenido una participación activa o determinante y a los máximos responsables estará basada en un enfoque de crímenes de sistema, entendidos como manifestación de criminalidad organizada determinada por políticas, planes y prácticas que se caracterizan por involucrar un continuum de poderes e intereses*”⁶⁶.

67. De esta manera, y con base en el Auto 004 de 2018, la Sala de Reconocimiento es competente para proferir el presente auto, para determinar los hechos y conductas graves y representativas identificadas en el Caso 02, Situación Territorial “*Tumaco, Ricaurte y Barbacoas*”, sobre las cuales se superó el estándar de apreciación de bases suficientes para entender que existieron los crímenes, que no son amniables ni beneficiarias de la renuncia al ejercicio de la persecución penal, y que fueron cometidas por los máximos responsables y/o partícipes determinantes exintegrantes de las antiguas FARC-EP.

2. Metodología territorial del Caso 02 en la línea de investigación FARC-EP.

⁶² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2019. Párr. 88.

⁶³ Ley 1957 de 2019, artículo 79, literal h & JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 128 de 2019. Párr. 20.

⁶⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2019. Párr. 82.

⁶⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Autos 019, 125 y 128 de 2019.

³⁷Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. Pág. 408.



68. La metodología del Caso 02 se fundamenta en cinco premisas esenciales: (i) la dinámica y magnitud de conflicto armado colombiano fue territorializada y abarca diferentes temporalidades; (ii) implica un análisis sistémico de la macrocriminalidad y macrovictimización ocurrida en los territorios priorizados; (iii) se atiende al principio de simetría de los presuntos responsables de competencia de la JEP; (iv) se integran todos los enfoques diferenciales; y (v) el Territorio y la Naturaleza se consideran víctimas del conflicto armado⁶⁷.

69. Dicha metodología contribuye a la comprensión de las dinámicas regionales y locales de la macrocriminalidad y macrovictimización⁶⁸, a través de un proceso participativo y restaurativo que dignifica los derechos de las víctimas, de los y las comparecientes, del Territorio, y el diálogo intercultural y la coordinación interjurisdiccional e interjusticias con los Pueblos Étnicos.

70. Por otra parte, diferentes investigadores⁶⁹ plantean que el conflicto armado interno en Colombia, caracterizado por su amplitud temporal y territorial, pasó progresivamente de copar grandes extensiones de territorio a espacios estratégicos específicos del país, en un proceso que ha respondido a las ventajas asociadas a las lógicas de guerra y a los múltiples intereses inmersos en esta, entre otros, aquellos de carácter político, militar y económico, como sucedió en los territorios del Caso 02.

71. Además, la metodología permitió establecer que la dinámica de la guerra se exacerbó en territorios donde viven pueblos y comunidades históricamente discriminados y excluidos.

72. A continuación, se exponen los procesos de la metodología de investigación:

73. **Identificación del Universo Provisional de Hechos**⁷⁰. De acuerdo con el Universo Provisional de Hechos realizado para el Caso 02 por parte del Grupo de Análisis de Información de esta Jurisdicción, se encontraron **29.912 hechos únicos asociados a 223.705 víctimas únicas y 2.335 presuntos responsables identificados**. Estos hechos corresponden a la victimización general en el marco del conflicto armado en los municipios priorizados entre 1990 de 2016, que incluye todos los delitos y todos los actores armados. Así se constató que, a partir del año 2000 se dio un ascenso exponencial de

⁶⁷ En el Acuerdo Final se determinó que la transición a la paz debe tener como unos de sus fines esenciales “alcanzar una sociedad sostenible, unida en la diversidad, fundada no solo en el culto de los derechos humanos sino en la tolerancia mutua, en la protección del medio ambiente, en el respeto a la naturaleza, sus recursos renovables y no renovables y su biodiversidad” (pág. 3). Sin embargo, un punto fundamental para la materialización de estos propósitos de protección es entender el territorio como sujeto de derechos y víctima del conflicto armado colombiano. El territorio en Colombia dentro del conflicto ha sido un factor determinante en sus orígenes, y ha representado a lo largo de la historia diferentes intereses asociados a la guerra, convirtiéndose en un escenario de profundas disputas por su control y dominio, que han incluido de manera permanente la afectación a los bienes naturales que lo constituyen.

⁶⁸ “La enorme literatura empírica y teórica sobre el conflicto armado no internacional, y en especial aquel que se vive en Colombia, ha evidenciado que la forma en que las comunidades y sus instituciones responden y se adaptan al conflicto no depende directamente de los procesos en las escalas macro de análisis, por el contrario, depende del control del territorio, de los flujos de información y de las capacidades y cambios institucionales en escalas locales” Ver Arjona, 2016; Echandía at., 2001; González, 2016; Kalyvas, 2006; Restrepo et. Al, 2015). Como se citó en: El conflicto en contexto. Un análisis de las regiones suroriental y suroccidental colombianas, 1998 - 2016. (2017) Dávila, A; Salazar, G; González-Chavarría, A. Editores. Editorial Universidad Javeriana. Bogotá, Pág. 28.

⁶⁹ Entre ellos PECAUT, D (2004). *Guerra, proceso de paz y polarización política*, en: G. Sánchez (dir.), *Guerra prolongada y negociaciones*, Bogotá, norma, págs. 73-102. Ver también SALAS, L.G (2010). *Corredores y territorios estratégicos del conflicto armado colombiano: una prioridad por territorializar en la geopolítica de los actores armados*. Perspectiva geográfica. UPTC. Vol. 15/2010; págs. 9-36. Ver Salas, L.G (2015). *Lógicas territoriales y relaciones de poder en el espacio de los actores armados: un aporte desde la geografía política al estudio de la violencia y el conflicto armado en Colombia, 1990-2012*. Cuadernos de Geografía. Revista Colombiana de Geografía. Vol. 24, N.º 1, Ene.-Jun. Del 2015. Disponible en: http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/viewFile/47777/pdf_28

⁷⁰ En el documento metodológico “Elaboración de Universo Provisional de Hechos sucedidos en el marco del Caso 02” del GRAI, 30 de junio de 2022, este explica los pasos para la elaboración de dicho UPH, realizado a partir de 21 fuentes, que corresponden a las siguientes: 1) UARIV, 2) SPOA, 3) SIJUF; 4) URT; 5) CNMH; 6) TANURIWA; 7) ACOMDES; 8) SIJYP; 9) NVIVO; 10) SYJYP- HC; 11) UNIPA; 12) ONIC; 13) PIWA RICAURTE; 14) PAIS LIBRE; 15) CCEEUU; 16) JPM; 17) JPM DECISIONES DE FONDO; 18) PGN ACTIVOS; 19) PGN ARCHIVOS; 20) ACOMIDES DESPARICIONES; 21) ACOMIDES SECUESTRO. En ese mismo documento se explican las diferentes etapas para obtener un consolidado de hechos y víctimas únicas, que consisten en el i) preprocesamiento de la información (homologación y normalización); ii) identificación de fuentes de información; iii) consolidación de tabla agregada y iv) deduplicación como metodología para identificar hechos, eventos y víctimas únicas.

numerosos hechos victimizantes en estos tres territorios, alcanzando su punto máximo en el año 2008. De esta victimización se tiene que, cerca del 62% corresponde a guerrillas, 30,47% a otros grupos armados organizados (GAO), 29,44% no tiene identificado el autor, 5,95% atribuido a paramilitares y en 5,95% se registró participación de agentes del Estado (lo que incluye integrantes de la Fuerza Pública).

74. Ahora bien, atendiendo que el Caso 02 tiene competencia sobre las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario de conductas no amnistiables cometidas por la extinta guerrilla FARC-EP, la Fuerza Pública y a aquellos terceros que decidan someterse voluntariamente a esta Jurisdicción, fue necesario filtrar la información, de acuerdo con la competencia temporal, material y personal. Respecto del actor armado FARC-EP, objeto de este escrito, se identificó un total de 1353 hechos únicos, asociados a 11.030 víctimas⁷¹⁷².

75. *Agrupación y caracterización de los hechos*, con el objetivo de ser analizados y contrastados. La Sala organizó la información correspondiente a estos hechos con el fin de identificar qué y cómo sucedió, cuándo y dónde ocurrió, quién lo cometió, quiénes fueron víctimas y cuáles fueron sus daños e impactos. Se identificaron inicialmente **355 integrantes de las antiguas FARC-EP**⁷³ que podrían ser presuntamente responsables de esos hechos. Sin embargo, se constató que solo 111 contaban con Acta de compromiso suscrita ante la Jurisdicción y 12 adicionales, sin acta, pero con Resolución de Acreditación por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, quienes en consecuencia podrían ser vinculados al Caso 02. Luego de un ejercicio de contrastación, se depuró el primer universo de presuntos responsables para concentrarse únicamente en personas que tuvieran un rol esencial y/o determinante en la responsabilidad de estos hechos y/o que pudieran tener conocimiento sobre quienes fueron los máximos responsables o partícipes determinantes.

76. *Diseño e implementación de versiones voluntarias de ex combatientes de las antiguas FARC-EP*. La Sala diseñó un llamado por fases para escuchar, en un primer momento, a las personas que tuvieron un menor rango en la estructura de la organización, pero que tendrían información relevante sobre la ejecución de los hechos y sobre quienes ejercieron la máxima responsabilidad de los crímenes que aquí se determinan (Fase I). Posteriormente, la Sala practicó versiones voluntarias con quienes ejercieron como comandantes y líderes del Frente 29, la CMDA y la CMMS, y con algunos comandantes de la CMJA que operó en Nariño (Fase II). Finalmente, se convocó a diligencia a los mandos superiores del Comando Conjunto de Occidente, posteriormente denominado Bloque Occidental Alfonso Cano (Fase III).

77. Adicionalmente, la Sala convocó a varias diligencias colectivas con el fin ampliar el esclarecimiento colectivo de verdad: (i) diligencia colectiva con comandantes de las tres unidades investigadas, junto con el comandante del BOAC y el coordinador del CCO⁷⁴, (ii) diligencia colectiva con integrantes de la CMDA, (iii) diligencia colectiva con integrantes de la CMMS, (iv) diligencia colectiva de comparecientes con pertenencia indígena⁷⁵, y v) diligencias conjuntas entre los macrocasos 02 y 05. Y posteriormente fueron versionados de manera escrita varios comparecientes con el fin de ampliar sus versiones.

⁷¹ Derecho Internacional Humanitario, por lo cual el Caso resolvió enfocar su investigación en los crímenes no amnistiables, siguiendo el Acuerdo Final de Paz, la Ley Estatutaria de la JEP y la Ley 1820 de 2016 y demás jurisprudencia concordante.

⁷² Acto Legislativo 01 de 2017. Artículo 5° transitorio. Jurisdicción Especial para la Paz.

⁷³ Ver "Memo Tercer llamamiento a versiones voluntarias Situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas- Fase IIA" que fue presentado a la Sala de Reconocimiento en diciembre de 2019.

⁷⁴Auto SRVBIT -118 de 2021 convoca a Pablo Catatumbo Torres Victoria, Édgar López Gómez, Groelfi Rodríguez Moreno, Luis Eduardo Carvajal Pérez y Hedier Espinosa Feria.

⁷⁵ Auto 175 del 23 de agosto 2021.

78. Como resultado del llamado a versiones voluntarias, fueron escuchados 44 exintegrantes de las FARC-EP, en el marco de 168 diligencias practicadas⁷⁶⁷⁷.

79. *Práctica de inspecciones judiciales*, se inspeccionaron 279 expedientes de la jurisdicción ordinaria, de la justicia penal militar, de la Procuraduría General de la Nación y de los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras. Asimismo, la Sala ordenó obtener información de la Agencia Nacional de Tierras, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la Corte Constitucional, del Ministerio de Defensa, del Consejo Superior de la Judicatura, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras.

80. *Diligencias de construcción dialógica de la verdad*, se desarrollaron estas diligencias con los comparecientes y con las víctimas colectivas e individuales acreditadas y con las autoridades étnicas de los Pueblos Indígenas y Negro Afrocolombiano, con el fin de ampliar o complementar información de hechos graves y significativos y la comprensión del contexto⁷⁸. Es importante resaltar que se practicaron diligencias para tramitar demandas de verdad relacionadas con la localización de fosas comunes y minas antipersonal en los territorios priorizados.

81. *Procesos de contrastación y análisis*. Este es un proceso continuo y gradual que se intensifica en la medida que se avanza en la investigación. Se coteja toda la información disponible así: informes de las organizaciones de la sociedad civil e institucionales, las versiones voluntarias, las observaciones de las víctimas a estas diligencias, las diligencias de construcción dialógica de la verdad, las diligencias de dialogo intercultural, interjurisdiccional e interjusticias, los expedientes judiciales, las declaraciones juradas practicadas y demás recaudo probatorio. Respecto a las versiones voluntarias estas fueron trasladadas a las víctimas, a sus organizaciones y representantes, y a la Procuraduría General de la Nación, las cuales hicieron observaciones⁷⁹ en las tres fases metodológicas organizadas por la Sala.

82. En tal sentido, la Sala le dio: (i) mayor prelación a las fuentes practicadas dentro del proceso⁸⁰, que a las fuentes abiertas o externas al mismo; (ii) le otorgó mayor peso a las fuentes primarias⁸¹, que a las secundarias⁸². Respecto a las fuentes secundarias, la Sala estimó viable, en ocasiones, jerarquizar su peso en algunos asuntos, según la pregunta que se pretendía resolver⁸³; (iii) cuando se presentaba una discrepancia entre las fuentes, se le otorgó mayor peso a aquella que confirmaba la tesis sustentada en el mayor número de fuentes disponibles; (iv) se estableció una *regla de confirmación* de modo que, para

76 Bajo este modelo, se profirieron las siguientes providencias de llamamiento a versión voluntaria: Auto No. 01 del 14 de enero de 2019, Auto No. 18 del 12 de febrero de 2019, Auto No. 09 del 28 de enero de 2020, Auto No. 84 de 2021, Auto 129 de 2021, Auto 130 de 2021, Auto No. 131 de 2021, Auto No. 174 de 2021, Auto No. 176 de 2021, Autos No. 14, 15, 16,17 y 18 de 2021 de la Sala de Reconocimiento.

77 Mediante Autos SRVBIT-234, 235, 274, 282, 321, 34 de 2021, así como mediante Autos No. 1 y 2 Subsala B del 11 de mayo y 26 de julio de 2022, respectivamente.

78 La competencia de la Sala de Reconocimiento para llamar a este tipo de diligencias se encuentra explicada en los Autos SRVBIT-065, 066, 067, 068, 069, 070, 122, 141, 145, 169, 171, 179 y 219 de 2021.

79

80 Para efectos del procedimiento ante la Sala, estas son los informes de víctimas, versiones voluntarias, diligencias de ampliación de hechos, observaciones a versiones voluntarias, informes de la UIA, declaraciones juramentadas.

81 Las fuentes primarias, son evidencias directas y ofrecen información de primera mano sobre el tema que se está investigando. Esto implica que no han sido procesadas o analizadas por otro autor. Ver Burchsted & Bell, 2020 citado en ICTJ. Contrato No. 311-2021 "Consultoría para apoyo a la construcción metodológica del macro caso FARC-EP en la JEP". Pág.27. Ver también FGN, *Herramientas analíticas para la investigación y ejercicio de la acción Penal*, Cartilla 5, 2015. Pág. 6. Bajo este entendido, fuentes primarias serían las versiones de comparecientes, los testimonios de las víctimas que reposan en sus informes, o en las diligencias practicadas por el despacho, la prensa nacional y regional, entre otros.

82 Las fuentes secundarias contienen información que ha sido procesada o analizada por una investigación previa y, a diferencia de las fuentes primarias, se producen por alguien que no fue testigo directo de los hechos que se están investigando. Ver Burchsted & Bell, 2020 citado en ICTJ. Contrato No. 311-2021 "Consultoría para apoyo a la construcción metodológica del macro caso FARC-EP en la JEP". Pág.27. Fuentes secundarias serían los Informes de Entidades del Estado, piezas procesales de otras jurisdicciones o expedientes, actos administrativos y otros registros oficiales, Informes de ONG, fuentes académicas.

83 Por ejemplo en materia de identificación de responsables se le da un peso relevante a las piezas procesales de expedientes de la justicia ordinaria, dado que son producto de la investigación de órganos judiciales que tiene la función específica de individualizar penalmente a los responsables y acusarlos por los crímenes cometidos.

constatar la veracidad de un dato, se requerían al menos tres fuentes de información que así lo aseveraran⁸⁴; (v) dependiendo del contexto y frente a una aparente contradicción, se les dio mayor peso a algunas fuentes que a otras. Por ejemplo, cuando se presentaban discrepancias entre las víctimas y los comparecientes frente a la ocurrencia del hecho (como podría ser el asesinato de un civil en donde las víctimas señalan que el compareciente lo cometió y este, por el contrario, lo niega), por el *principio de centralidad de las víctimas*⁸⁵, a los informes y relatos de ellas, se les concedió un mayor peso en la investigación. Además, por el *principio dialógico*, se parte de la premisa de que esta es la última oportunidad con la que cuenta el compareciente para reconocer responsabilidad de los hechos determinados, antes de surtir un proceso adversarial. En consecuencia, los hechos victimizantes denunciados por las víctimas, que el compareciente niega haber cometido, deben tener un gran peso de credibilidad en la investigación judicial.

83. Es preciso señalar que la Sala llevó a cabo un robusto proceso de contrastación, siguiendo los lineamientos jurídicos y la metodología de triangulación de las ciencias sociales, partiendo de la premisa de que la contrastación de diversos datos, fuentes y métodos permite aumentar la validez de los resultados y disminuir los sesgos en los resultados de la investigación. De esta forma se buscó garantizar que las hipótesis inicialmente planteadas fueran confirmadas, complementadas o incluso reformuladas, si era necesario, tras la utilización de distintos métodos (cuantitativos y cualitativos) de investigación⁸⁶.

84. Durante el proceso de contrastación, la Sala tuvo en cuenta los siguientes aspectos: (i) registro, organización y sistematización de las fuentes a través del sistema TANURIWA y matrices de contrastación del Caso, (ii) triangulación de la información mediante diversos métodos, (iii) herramientas para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información (TANURIWA, UPH, matrices de análisis, SOFTWARE de análisis especial por ARCGIS) y, finalmente, (iv) criterios de análisis crítico de fuentes.

85. Este último punto es relevante, en tanto es usual que, frente a un mismo fenómeno analizado, se presenten diversas fuentes que indiquen versiones a veces coincidentes, en ocasiones complementarias; o, en los casos más complejos, contradictorias sobre el mismo fenómeno. Las fuentes responden a las condiciones de posibilidad que les ofrecen sus contextos y sus lugares de producción, de modo que se hace necesario valorar sus fortalezas y limitaciones, a fin de que la investigación pueda interpretar de la manera más acertada posible los datos que esta ofrece⁸⁷. En tal medida, para el análisis crítico se tuvieron en cuenta aspectos tales como: (i) **la utilidad** de la fuente con el objeto de estudio⁸⁸; (ii) **su confiabilidad**, respecto de la forma en qué se produjo la información⁸⁹; (iii) **su comparabilidad**, de modo que sea susceptible de ser contrastada o comparada con otras fuentes que abarquen temas similares⁹⁰.

86. Así, a partir de esta rigurosa investigación, la Sala determinó que existen bases suficientes para entender que los hechos victimizantes e ilustrativos que conforman los patrones identificados existieron

⁸⁴ Contrato No. 311-2021 "Consultoría para apoyo a la construcción metodológica del macro caso FARC-EP en la JEP". Pág. 51.

⁸⁵ Artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2017, Ley Estatutaria de la JEP, artículos 13, 14, 15, 28 y 29 y Art 1° de la Ley 1922 de 2018.

⁸⁶ Olsen, Wendy. "Triangulation in Social Research: Qualitative and Quantitative Methods Can Really be Mixed". En: HOLBORN, M.: *Development in Sociology*. Causeway Press Olsen, 2004, p.3. & Óscar Rodríguez. La triangulación como estrategia de investigación en Ciencias Sociales. Número 31. 2005.

⁸⁷ ICTJ. Contrato No. 311-2021 "Consultoría para apoyo a la construcción metodológica del macro caso FARC-EP en la JEP". Pág.31.

⁸⁸ Es decir, ¿sobre qué categorías de análisis brinda información la fuente?. Por ejemplo, normalmente los informes de víctimas brindan mayor información y detalle sobre la víctima del hecho, fecha y lugar y daño generado, pero no tanto así respecto del responsable. Mientras que las versiones voluntarias, normalmente brindan información sobre el autor y el móvil, pero no respecto de la víctima o el impacto que generó el hecho en ella.

⁸⁹ Es decir, resolver los siguientes cuestionamientos: ¿cómo se produjo la información?, ¿qué técnica se utilizó para la recolección de la misma?, ¿cómo fue registrada, procesada y analizada?

⁹⁰ UAGRTD, RT-RG-GU-03 *Guía para la elaboración del Documento de Análisis de Contexto*, 2018, pág 33 y 34

y que las personas que fueron individualizadas en la presente decisión son los máximos responsables y/o partícipes determinantes de estos hechos.

87. Explicada la metodología territorial, se abordará a continuación el contexto territorial, social, organizativo e histórico del Caso 02, escenario en el cual, las unidades de las extintas FARC-EP llevaron a cabo los hechos y conductas que serán determinados por la Sala a lo largo de este Auto.

88. **Construcción de patrones de macrocriminalidad e identificación de móviles.** Una vez actualizado y analizado el UPH del Caso 02, se inició un proceso de filtrado de los hechos de acuerdo con los factores de competencia de la JEP, seguidamente se procedió agrupar los hechos únicos, teniendo en cuenta los móviles y las finalidades de los ataques o de los patrones entre otros elementos.

89. **Análisis de contexto.** Todo lo anterior se analizó de acuerdo al contexto territorial que incluyó las diferentes **dinámicas** de la confrontación armada, así como la caracterización del territorio y sus diversas poblaciones, para atender de forma adecuada -tanto en el relacionamiento con las víctimas acreditadas en el Caso, como en el proceso de análisis de los patrones de macrocriminalidad- la diversidad territorial, poblacional, cultural, étnica, socioecológica, lingüística, y los cambios temporales del conflicto, que exigían un proceso de comprensión del escenario de victimización, en donde lo histórico, económico, cultural, geográfico y lo estratégico-militar se analizaron de manera integral.

90. Este análisis desde la complejidad del contexto y de los diferentes tipos de victimización que ocurrieron en el territorio: desplazamiento, violencia sexual y otras violencias basadas en género, empleo de minas antipersonal, desaparición forzada, asesinatos, reclutamiento y utilización de niños y niñas, y destrucción de la Naturaleza y el Territorio, anclados a un escenario territorializado de conflicto localizado y relacional, **lo cual** permitió: (i) establecer de manera efectiva las relaciones existentes entre el marco de injerencia territorial/temporal y los responsables; (ii) conocer la cadena de mando en la jerarquía organizativa; (iii) identificar los roles de los involucrados, los *modus operandi* y sus expresiones diferenciadas en el territorio; (iv) precisar los móviles que motivaron la acción violenta; (v) comprender los daños diferenciados y desproporcionados de esos repertorios de violencia en las distintas poblaciones; (vi) establecer las asociaciones entre los diferentes tipos de victimización, y la confluencia en un mismo territorio con diferentes fenómenos de victimización y actuación criminal; y (vii) desarrollar una individualización de responsabilidades.

C. Contexto territorial, social, organizativo e histórico de los municipios priorizados y caracterización de las dinámicas del conflicto armado

91. En esta sección la Sala abordará el contexto social, organizativo, histórico y territorial que fue el escenario en el que se desarrolló el conflicto armado durante el periodo de 1990 a 2016 y en el cual se ejecutaron los hechos y conductas que serán determinadas en esta providencia.

92. Las autoridades étnicas, las organizaciones de la sociedad civil y víctimas, entre ellas: mujeres, personas OSIEDG, comunidades campesinas y rural, junto con sus representantes, pidieron a la Sala resaltar las causas estructurales del conflicto armado en esta región del país, partiendo de la comprensión del Pacífico Sur Colombiano como un territorio esencialmente étnico y rural, con una amplia diversidad socioecológica, lingüística, cultural y con un valor geoestratégico; históricamente discriminado, empobrecido, marginado y excluido de las políticas sociales y de la oferta redistributiva del Estado, con bajos índices en materia de calidad de vida y oportunidades. Esto coincide con el primero de los hallazgos documentados por la Comisión de la Verdad en su Informe Final, que refiere el *“trato colonial y el racismo estructural vivido por los pueblos étnicos en Colombia a lo largo de un continuum*

de violencias en el que Estado, por acción u omisión, ha incumplido su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, sin discriminar ni revictimizar”⁹¹.

93. Las organizaciones de víctimas expresaron en diversos espacios de participación que los grupos armados aprovecharon las condiciones de vulnerabilidad de los pueblos y comunidades, históricamente discriminadas, para hacer de su territorio un escenario de guerra. Así, ubicaron en los territorios ancestrales y colectivos étnicos, sus zonas campamentarias, establecieron corredores geoestratégicos para la financiación del conflicto armado a través de economías ilegales, como el narcotráfico y el tráfico y abastecimiento de material de intendencia y movilidad de las unidades armadas. Coparon los espacios cotidianos de la vida de las personas y comunidades e impusieron sus normas y reglamentos. La ocupación forzada, la utilización ilegal y permanente de los territorios étnicos y rurales para fines criminales, y la instrumentalización de las comunidades, fueron algunas de las graves situaciones que vivieron estas comunidades en medio del conflicto armado. Esto coincide con el segundo hallazgo de la Comisión de la Verdad, en su Informe Final, según el cual “*como consecuencia de creencias y prácticas sociales basadas en el trato colonial y en el racismo estructural, el continuum de violencias contra los pueblos étnicos fue asimilado y replicado en el accionar de los grupos armados en el conflicto armado y causó daños e impactos desproporcionados*”⁹².

94. Las autoridades étnicas, las organizaciones de la sociedad civil y víctimas, entre ellas: mujeres, personas OSIEDG, comunidades campesinas y rural, junto con sus representantes, pidieron a la Sala reiterar mediante esta providencia, que durante largo tiempo el territorio de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas estuvo abandonado por el Estado y cuando llegó implementó una oferta pública a través de planes cívico-militares, que generó que la población civil fuera vista como enemiga de una u otra parte de los actores en conflicto, lo que se tradujo, entre otras cosas, en múltiples estigmatizaciones para ellas. Además, en este escenario de guerra, las poblaciones allí asentadas sufrieron muchas agresiones y violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, las cuales generaron procesos de resistencia, resiliencia y dignidad a través de movimientos organizativos, de defensa y permanencia en el territorio, en el ejercicio de la autonomía y autogobierno, entre otros.

95. Con el fin de visibilizar dichas realidades, en esta Sección se abordarán las siguientes cuatro temáticas: 1) antecedentes sobre las causas estructurales del conflicto armado o el marco de violencias estructurales en el territorio priorizado; 2) condiciones de vulnerabilidad y exclusión de los pueblos y comunidades e intervención gubernamental en el territorio a partir de un enfoque cívico-militar; 3) procesos organizativos, territoriales y resistencias sociales; y 4) periodos temporales y dinámicas históricas del conflicto armado en el territorio priorizado.

2. Antecedentes sobre violencias estructurales en el territorio priorizado

96. Tumaco, Ricaurte y Barbacoas hacen parte del litoral Pacífico y piedemonte costero de Nariño, territorios que integran la región del Pacífico Sur Colombiano, que comprende desde el río San Juan, al norte del Valle del Cauca, hasta los ríos Mira y Mataje, en la frontera con Ecuador, y, desde la cordillera Occidental hasta el litoral marino, al suroccidente del país⁹³. Es un territorio habitado por Pueblos Indígenas, Pueblos Negros Afrocolombianos, comunidades campesinas y rurales, mujeres y personas

⁹¹ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la o Repetición. “Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia”. 2022. Pág. 27 y 28.

⁹² Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la o Repetición. “Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia”. 2022. Pág. 28.

⁹³ Almario García, Oscar. De lo regional a lo local en el pacífico sur colombiano, 1780 – 1930. En HISTOReLO: Revista de Historia Regional y Local. 2009, vol. 1, núm. 1. Págs. 76-129.

OSIEGD en interseccionalidad; que le expresaron a la JEP el sentido y la necesidad que para ellos tiene la comprensión de las violencias estructurales desde la justicia transicional.

97. En particular las autoridades tradicionales y políticas del Pueblo Awá expresaron:

(...) una de las graves falencias de la justicia transicional en perspectiva comparada ha sido su tendencia a tratar las consecuencias de los conflictos armados dejando de lado su historia de largo aliento y, por tanto, variantes como las desigualdades estructurales y los agravios históricos asociados al fenómeno colonial y a sus resonancias con los conflictos sociales del presente. En tal sentido, el Caso 02 es un escenario de primer orden para que la JEP, en conjunto con la Comisión de la Verdad, aborde la violencia y el racismo estructural sufrido históricamente por el pueblo Awá y, al mismo tiempo, para que analice las formas en que estos patrones se han inscrito en su territorio. Como lo hemos venido evidenciando, el colonialismo no es solo una estructura socio-política del pasado sino también una matriz de legados que reaparecen en el presente. Por ejemplo, en las desigualdades estructurales y la ausencia de disculpas públicas por parte del Estado y los actores armados. Igualmente, las secuelas coloniales aparecen en la inexistencia de medidas de memorialización capaces de concebir programas de reparaciones y garantías de no repetición acordados con las comunidades y las autoridades representativas del pueblo Awá⁹⁴.

98. Por su parte, el Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda insistió también en que la Sala destacara que los pueblos de estos territorios sobrevivieron y resistieron a la dominación y esclavitud impuesta por una reducida élite, que impuso un sistema económico, político y racial en el proceso de colonización⁹⁵. Estudios académicos describen cómo las necesidades esclavistas y mineras de esta sociedad colonial, arraigada en la región entre los siglos XVII y XVIII a partir del centro poblado de Barbaças, llevaron a establecer una red de enclaves de explotación de oro a lo largo de los ríos, además de archipiélagos de producción agrícola y ganadera. Se proyectó así el sometimiento de los Pueblos Indígenas y Negro Afrocolombiano y el control de territorio, para capturar su fuerza laboral en las minas de oro, el transporte o la servidumbre y asegurar la extracción, acumulación y el mercado de los bienes naturales de interés colonial⁹⁶.

99. Los estudios académicos también destacan cómo durante el siglo XIX, la fractura y crisis de este modelo de producción, así como los procesos de rebeldía y resistencia de los Pueblos Indígenas y Negro Afrocolombiano provocó el reordenamiento socio-territorial de la región. En medio de la discriminación y marginación, estos Pueblos mantuvieron y recuperaron espacios de libertad en sus tierras, territorios, selvas húmedas, esteros, ríos y mar, donde recrearon formas organizativas que les permitieron mantener su identidad⁹⁷. Por una parte, crecieron asentamientos móviles de personas, familias y

⁹⁴ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Págs. 57 y 58.

⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe “Racismo y violencia estatal en los territorios étnicos del Pacífico Nariñense”. 2021, Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda – Colectivo OFB y Red de Derechos Humanos del Pacífico Nariñense y Piedemonte Costero - REDHPANA. Radicados 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131. Pág. 9. “El Pacífico nariñense ha sido despensa de capital humano y de materias primas para el enriquecimiento de las élites locales y nacionales. La epistemología y los territorios ancestrales han sido apropiados por los foráneos en favor de un sistema de valores de acumulación y exclusión racial propios de la colonización. Se trata de relaciones de poder que se mantienen por las formas sofisticadas y disimuladas que se utilizan para su imposición”.

⁹⁶ HOFFMANN, Odile. *Sociedades y espacios en el litoral pacífico sur colombiano (Siglos XVIII-XX)*, en AGIER, M., ÁLVAREZ, M., HOFFMANN, O. y RESTREPO, E. Tumaco: haciendo ciudad. Historia, identidad y cultura. ICAN, IRD, Universidad del Valle, 1999, p. 15-53.

⁹⁷ Cada vez más se ha documentado la diversidad de expresiones individuales y colectivas que tomaron las formas de resistencia y organización de los pueblos Negros sometidos a esclavitud desde la administración colonial. Desde formas de rebeldía cotidiana – la pervivencia cultural de símbolos, ritualidades y prácticas tradicionales, así como la indisciplina y el quiebre de los ritmos de trabajo diario – hasta la huida deliberada; pasando por el trabajo extraordinario para alcanzar la compra de la libertad y la de sus parientes, así como la conformación de Palenques o territorios propios encaminados a restaurar la libertad y organización social autónoma del Pueblo Negro. Sin ser un fenómeno generalizado en el Suroccidente, la resistencia directa por parte de hombres y mujeres que huyeron y lucharon contra el sistema esclavista encontró en el Palenque El Castigo un reconocimiento notorio, conformado entre 50 y 100 habitantes – entre ellos mineros que habían sido esclavizados en Barbaças e Iscuandé y en haciendas del valle del Cauca – y ubicado en la cuenca del río Patía. Por tanto, “la libertad en el Pacífico no fue simplemente una concesión hecha en 1851 por unas élites compasivas mediante la ley que abolió la esclavitud”. Universidad del Valle y Centro Virtual Isaacs. Algunos rasgos sobre la esclavitud en el suroccidente colombiano. Disponible en: <https://cvisaacs.univalle.edu.co/historia/esclavitud-y-resistencia/>, LEAL, Claudia. *Libertad en la selva. La formación de un campesinado negro en el*

poblados de Indígenas y Negros a lo largo de los ríos, en un mundo natural diverso con sistemas productivos que combinan la agricultura, pesca, cacería y recolección para la subsistencia y actividades extractivas para el mercado. Por otra parte, emergió la ciudad-puerto de Tumaco desde la cual una nueva clase negociante, de origen mestiza, vinculó el territorio del Pacífico Sur a los mercados internacionales a través de sucesivos ciclos extractivos⁹⁸.

100. Esta tendencia se prolongó durante todo el siglo XX, persistiendo hasta la actualidad. La posición geográfica sobre el Océano Pacífico conllevó a que la región se tornara, durante este siglo, estratégica para la navegación, el intercambio fronterizo con países vecinos (Ecuador, Panamá y Perú) y el comercio mundial. Tumaco se transformó en uno de los puertos marítimos más importantes del sur del país.

101. El diálogo intercultural y de saberes⁹⁹ adelantado por la Sala, con las autoridades de los pueblos étnicos de estos municipios, le permitió comprender el conflicto armado en el marco de sucesivos auges extractivos, legales e ilegales, de los cuales el de la cocaína es apenas el último. Si bien se afirma que durante el auge extractivo y exportador de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX el paisaje emergente en las selvas del Pacífico sur demostró no alterar dramáticamente su base natural. Los principales proyectos económicos en los que se pusieron en juego grandes capitales, a partir de 1940 y hasta el presente, demostraron que estos frágiles socioecosistemas serían expuestos a grandes transformaciones y procesos de degradación. Para el periodo investigado en el Caso 02 (1990-2016), las organizaciones de víctimas y las autoridades de los sujetos colectivos expresaron a la Sala, que su sufrimiento en el conflicto estuvo también relacionado con los auges extractivos contemporáneos, incluyendo tanto la expansión de las plantaciones de palma aceitera y la producción industrial del camarón, como la economía asociada a los cultivos de coca con fines de uso ilícito y la minería a gran escala. Así, describieron cómo, tras los auges extractivos de la tagua, el caucho, la cáscara de mangle, las maderas nativas, el camarón, las plantaciones de palma aceitera y el monocultivo de coca para la producción de pasta base de coca, no sólo se empobrecieron las vidas de los Pueblos Indígenas, Campesinos y Negro Afrocolombiano, con el desconocimiento e invisibilización de sus sistemas de conocimientos y prácticas ancestrales, sino que se deterioró y degradó la base física, natural, espiritual, cultural y ecológica presente en sus territorios¹⁰⁰.

Pacífico colombiano, 1850-1930. Revista CS, 2016, no. 20, p. 21. Cali, Colombia: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi y Óp. Cit., HOFFMANN, O., p. 30.

⁹⁸ LEAL, Claudia. Paisajes de libertad. El Pacífico colombiano después de la esclavitud. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2020 y Óp. Cit., HOFFMANN. Pág. 30. &

⁹⁹ En el marco de la línea de investigación sobre destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Caso 02, se realizó un proyecto llamado “Diálogo de Saberes: Recolección de la evidencia del daño socio-ambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02” (en adelante diálogo intercultural y de saberes). Este trabajo se efectuó con el acompañamiento de un ingeniero ambiental, Jorge Ospina Correa; una administradora ambiental; Angie Arteaga; 7 expertos interculturales, Mayor Miguel Pertiaga Grueso, Mayor Olivio Bisbicus Pascal, José Yosman Arboleda Castillo, Carlos Libardo Villota Guanga, Marlen Yurani Quiñones Cajiao y Ana Rocio Yaqueno Ortega; y una antropóloga, Kistrina Lyon⁹⁹; donde a partir de los hechos ilustrativos del patrón de destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Caso, se dispuso como objetivo principal identificar desde una perspectiva intercultural: (i) los daños graves, extensos y duraderos; y (ii) la afectación a los sitios sagrados y prácticas culturales, que le sucedió a la Naturaleza y el Territorio de los Pueblos Indígenas, del Pueblo Negro Afrocolombiano, las comunidades campesinas y urbanas de los municipios priorizados

¹⁰⁰. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022 y ESCOBAR, Arturo. Territorios de diferencia: Lugar, movimientos, vida, redes. Popayán, Envión Editores. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Radicado 202201022544, del 08 de abril de 2022, Informe Tierra Cansada, los impactos de la palma africana de aceite en los territorios de las comunidades afrodescendientes de Nariño, Tumaco, CONPA. De la página 13 a 18 la Organización se refiere a la cultura de la explotación en torno a la tagua, marfil, caucho y mangle. Posteriormente, de la página 23 en adelante, se señala la explotación y conflictos con la industria del aceite de palma. También de la pág 46 en adelante, se narra el conflicto con los cultivos de uso ilícito.

102. Los informes recibidos en el marco del Caso 02 y los estudios académicos¹⁰¹ resaltan la discriminación y el racismo en este territorio.. Para la investigadora Claudia Leal la configuración racializada del Pacífico Sur expresa la confluencia de estos fenómenos ideológicos y materiales: miembros de las élites locales, regionales y nacionales “interpretaron este paisaje para apoyar la idea de que la gente negra era un elemento indeseable, aunque necesario, de la región y por lo tanto de la comunidad nacional. Ellos minimizaron sistemáticamente los logros de los afrodescendientes en el manejo y la humanización del entorno selvático”, consideraron que el clima húmedo y la geografía selvática eran por naturaleza caótica y enfermiza, razón por la cual naturalmente, de acuerdo con su percepción, la gente negra era apta para vivir aquí.¹⁰² Según Leal, las élites al aplicar ideas propias del determinismo ambiental afirmaron que la abundancia provista por su entorno reforzaba la “pereza” e “indolencia” que creían innata de los habitantes del Pacífico pertenecientes a la “raza negra” e “india”. Contradictoriamente, una rígida división racial del trabajo les asignaba a los miembros de los pueblos racializados los roles laborales físicamente más exigentes en el marco de las economías extractivas: “Esta ideología racial [...] limitó el alcance de la libertad, dado que contribuyó a que la gente negra entrara a formar parte de la comunidad nacional con una membresía de segunda categoría”¹⁰³.

103. Según los estudios regionales, durante la primera mitad del siglo XX, el puerto de Tumaco, abierto al comercio mundial y conectado débilmente al interior del país, se intentó vincular con la capital del departamento a través de vías terrestres como la vía Túquerres – Barbacoas y la conexión férrea entre Pasto y Tumaco. Si bien el proyecto del ferrocarril se abandonó pocos años después de terminada la carrilera y se concentraron todos los intereses en la construcción de la carretera Pasto – Tumaco, esta última obra tardó 45 años en terminarse (1950-1995). Sumado a ello, en la década de los años sesenta se iniciaron las obras de explotación de los yacimientos petrolíferos de Orito (Putumayo), y se construyó el Oleoducto Trasandino (OTA) hasta Tumaco, que se convirtió en el segundo puerto sobre el Pacífico colombiano. Como puerto petrolero, Tumaco continuó ocupando el primer lugar en la región y el segundo a nivel nacional, lo que lo convirtió en una plataforma estratégica para el comercio de crudo del país¹⁰⁴. Con estos proyectos de infraestructura se estimuló el poblamiento de tierras consideradas baldías por el gobierno, en las que se otorgaron derechos a colonos y conllevó a que muchas familias Awá se vieran obligadas a desplazarse, ocasionando mayores presiones sobre sus formas tradicionales de ocupación territorial y transformando de forma adversa la cultura y la vida del pueblo indígena¹⁰⁵. Así lo ha expresado el Pueblo Awá en sus planes de vida, en los que ha observado que:

¹⁰¹ Sobre el problema del racismo se recogen los planteamientos de la investigadora Marta Elena Casaús A. para establecer una comprensión crítica y contextualizada del mismo: “entendemos por racismo: [...] la valoración generalizada y definitiva de unas diferencias, biológicas o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en detrimento del Otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación. Estas actitudes pueden expresarse como conductas, imaginarios, prácticas racistas o ideologías que como tales se expanden a todo el campo social formando parte del imaginario colectivo. Pueden proceder de una clase social, de un grupo étnico o de un movimiento comunitario; o provenir directamente de las instituciones o del Estado, en cuyo caso hablaremos de racismo de Estado. Puede ocupar distintos espacios de la sociedad, dependiendo de que la relación de dominación tenga su origen en una clase, un grupo étnico, un movimiento comunitario o el Estado [...] El problema del racismo y de la discriminación radica en que surge en un contexto de colonialismo que trata de justificar un sistema de desigualdades, de explotación y de dominación [...] No hay un solo racismo y éste no opera con las mismas lógicas, ni es un fenómeno estático, sino que se renueva y transforma constantemente, por ello hablamos de las metamorfosis del racismo por su capacidad de mutación camaleónica”. Ver Casaús Arzú, Marta Elena. Racismo, genocidio y memoria. F&G Editores. Guatemala, 2019, p. 163-165.

¹⁰² Óp. Cit., LEAL, Claudia, p. 28 y 29.

¹⁰³ Íbid., p. 20 y 27-31 y SERJE, Margarita. El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie. Bogotá D.C.: Uniandes – CESO, 2005.

¹⁰⁴ Viloria de la Hoz. Economía del departamento de Nariño: ruralidad y aislamiento geográfico. Banco de la República, Centro de Estudios Económicos Regionales – Cartagena. Disponible en: <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/DTSER-87.pdf>. Pág. 59.

¹⁰⁵ Cerón, Benhur. Grupo indígena Awá-cuaiquer. En: Geografía Humana de Colombia. Región Pacífico. Instituto de Cultura Hispánica. Bogotá. Página. 94-95. Citado en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto. Radicado: 20181510208042. Informe de Caracterización de afectaciones resguardo indígena Gran Rosario. Comunidad Awá. Municipio de Tumaco. Nariño. p. 50.

La apertura de la carretera Pasto-Tumaco inicialmente, el auge de los cultivos de palma primero, la industria camaronera después y más recientemente el auge de los cultivos ilícitos en la región pacífica nariñense han dado como resultado la reducción de áreas de expansión e itinerancia de las comunidades Awá, en la medida en que han sido apropiadas por colonos para el establecimiento de sistemas productivos inapropiados¹⁰⁶.

104. En el informe del diálogo de intercultural y de saberes adelantado por la Sala, también se resaltó la importancia tanto del ingreso del cultivo de palma como de la construcción del OTA para comprender el impacto del conflicto armado en los territorios priorizados. En efecto desde mediados del siglo XX (1960) se establecieron en los territorios empresarios foráneos con interés de promover el cultivo de palma aceitera en Tumaco. Los empresarios palmeros recibieron predios adjudicados por el INCORA y compraron en medio de situaciones de amenaza y presión títulos otorgados con anterioridad a campesinos, concentrando numerosas tierras y generando la expulsión de comunidades¹⁰⁷.

105. Los estudios académicos coinciden en señalar que el cultivo agroindustrial de la palma en Tumaco generó un conflicto territorial, al incentivar tensiones y competencia por la titulación de territorios ancestrales que los Pueblos Étnicos reclamaban de forma colectiva y los terceros interesados en el cultivo de la palma, de forma individual. Además, por los impactos de índole ambiental y socioeconómica asociados a la explotación agroindustrial intensiva. Este conflicto involucró de una parte, a los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, los Pueblos indígenas y la población campesina. Y, por otra parte, a los empresarios que alegaban el derecho a utilizar zonas sembradas con palma de manera anterior a la vigencia de la Ley 70¹⁰⁸. Sumado a los conflictos por la propiedad de la tierra, el cultivo de la palma generó otras tensiones con los Pueblos Étnicos y las comunidades campesinas, como por ejemplo: (i) la limitación de la libre circulación de las comunidades por los territorios, que se vieron fragmentados y cercados por las empresas; (ii) la contaminación de fuentes de agua derivada de la extracción y fumigación de la palma; (iii) la pérdida de biodiversidad asociada a los requerimientos industriales del monocultivo; y (iv) el desabastecimiento¹⁰⁹.

106. En el informe del diálogo intercultural y de saberes se señaló la expansión de los cultivos de uso ilícito de coca y el despliegue del narcotráfico como el eje central de uno de los últimos ciclos productivos y extractivos que transformaron con mayor determinación hasta la actualidad el orden socioeconómico, cultural y ecológico en la región. Según el informe “En busca de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado de las comunidades negras integrantes por la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico Territoriales de Nariño presentado a esta Sala, la expansión de cultivos hacia el área priorizada en este caso se produjo como una consecuencia implícita y potenciada por la aplicación de la política antinarcóticos del *Plan Colombia*¹¹⁰ en el suroriente del país, que expandió los cultivos de coca desde el Caquetá y el Putumayo

¹⁰⁶ Inkal Awá Sukin Wat Uzan. Plan de vida de las comunidades indígenas del pueblo Awá: vivir en nuestro territorio y mejorar la vida. s.f. Pág. 50. Disponible en: <https://www.yumpu.com/es/document/read/28077582/que-es-para-el-pueblo-awa-y-para-la-unipael-plan-de-vida>

¹⁰⁷ Óp. Cit., JEP – Informe “Diálogo de Saberes”, radicado 202203000031. Págs. 124-125. “Un hecho de importancia que es necesario evidenciar son los daños y afectaciones medioambientales que han sufrido y sufre el territorio por los cultivos de palma. Los líderes y las lideresas son reiterativos en decir que la llegada de las plantaciones de aceites no solo causó el mayor número de expropiación de tierras ancestralmente ocupadas, hoy, territorios colectivos de comunidades negras; sino, además, el mayor daño ambiental. Primero, por los daños al suelo que este tipo de monocultivos causa a la tierra, ya que, los infertiliza al punto de que, se hace necesario hacer reposar la tierra por 25 años, de manera aproximada, para poder volver a usarla, segundo por el desplazamiento masivo de especies nativas, como la zorra, el conejo, el venado, la nupa, el oso hormiguero, entre otros, a causa de la deforestación y quema de grandes hectáreas de tierras, alrededor de 56.000, aproximadamente, para la siembra de las plantas de aceite”.

¹⁰⁸ Alfonso, Tatiana; Grueso, Libia; Prada, Magnolia; Salinas, Yamile; Lemaitre, Julieta (compiladora). Derechos enterrados. Comunidades étnicas y campesinas en Colombia. Nueve estudios de caso. Bogotá, Universidad de Los Andes. 2011. Pág. 34.

¹⁰⁹ Óp. Cit., Ó. Loinsigh, Gearóid. Pág. 144-145.

¹¹⁰ El Plan Colombia surgió alrededor de 1998, bajo el Gobierno de Andrés Pastrana, en un momento en el que conflicto empezaba a internacionalizarse. Se concibió inicialmente como el Plan Marshall: una estrategia para reconstruir a Colombia con el apoyo de la comunidad Internacional. El aliado obvio era Estados Unidos, pero su interés en Colombia hacía referencia a la lucha antinarcóticos, por lo que dicho Plan adoptó un enfoque bajo este objetivo. El Plan Colombia tuvo varias versiones y se ha modificado a lo largo de los diversos gobiernos. El Plan

hacia Nariño. También se debió a las ventajas diferenciales que se encontraron en la zona debido a las *“condiciones geográficas que coadyuvaron a la conformación de un enclave cocalero en la región del Pacífico, donde se desarrollarían de manera satisfactoria todos los eslabones de la producción y comercialización de la base de coca y con ellos la constitución de fuentes de financiamiento estables para los diferentes grupos armados”*¹¹¹.

107. El mismo informe señala cómo los cultivos y el narcotráfico se movieron y asentaron en el suroccidente hacia la costa Pacífica y convirtieron la región en un foco principal de producción y transformación de la hoja de coca en pasta base de cocaína¹¹². A raíz de ello, por ejemplo, corregimientos como La Guayacana y Llorente en el municipio de Tumaco se transformaron en sectores rápidamente poblados, como *“nuevos epicentros del negocio de los cultivos ilícitos”*¹¹³ y del tráfico de cocaína, trayendo consigo un recrudecimiento de *“la violencia, el dolor y el sufrimiento, a causa de la confrontación por el control de esta economía y de las rutas del narcotráfico”*¹¹⁴.

108. Fuentes oficiales señalan que en este mismo periodo se dio un movimiento migratorio de campesinos y colonos originarios de Putumayo, Caquetá e, incluso, de nariñenses que decidieron retornar a sus lugares de origen en el Piedemonte costero y en el litoral Pacífico a finales de los noventa, después de trabajar en los auges cocaleros en las tierras bajas amazónicas. El proceso de expansión de cultivos de hoja de coca y la producción de la pasta base de cocaína estuvo marcado por la llegada de narcotraficantes de Antioquia, Valle del Cauca y otras regiones del país, que incentivaron los cultivos, los financiaron y se convirtieron en los compradores y principales comerciantes¹¹⁵. Esta colonización estuvo antecedida por una estrategia que utilizó los ríos y esteros de Tumaco para exportar cocaína, a través del corredor que conecta el río Mira, la carretera y el delta del río Patía, según las rutas establecidas por narcotraficantes pertenecientes al cartel de Cali. Así, el narcotráfico llegó por la vía de la transformación de la base de coca en clorhidrato de cocaína y por la exportación, mientras que los cultivos, si bien fueron apareciendo en el territorio, se demoraron varios años en expandirse¹¹⁶.

109. Según diferentes fuentes y el ya referido informe, el papel de los grupos armados ilegales en la economía del narcotráfico también implicó la regulación de los cambios sociales en el territorio por la vía de las armas. En el caso de las antiguas FARC-EP, en esta región, se convirtió en el principal agente regulador de las economías ilegales y de las relaciones sociales de quienes estaban y llegaban al territorio. El involucramiento de las FARC-EP en la actividad cocalera de la zona terminó por

Colombia inicialmente actuaría en tres frentes: sustitución de cultivos ilícitos, atención a población desplazada y erradicación de cultivos ilícitos. En una segunda versión, este se formula bajo una política de paz con tres aspectos principales: negociación, reforma política y estrategia de desarrollo para la paz. En 1999, este se formuló bajo un enfoque de lucha antinarcóticos y el énfasis se pone en desarmar los vínculos narcotráfico - grupos armados ilegales. Luego en el 2001, se presenta otra variación, en tanto se lanzó la Iniciativa Regional Andina, a manera de extensión del Plan Colombia. Se trataba de mantener la asistencia militar a Colombia y extenderla sobre los países vecinos (Perú, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Brasil y Panamá). Posteriormente, bajo el Gobierno de Alvaro Uribe, el Plan Colombia fue prorrogado y formulado bajo su lucha contra las FARC (2002-2010). Bajo el gobierno Juan Manuel Santos (2010-2018), este fue replanteado como Paz Colombia. Ver: María Teresa Vásquez Melo, “El Plan Colombia como estrategia de formación de Estado”, Pág 46 y 47. En: Universidad EAFIT. Cuadernos de Ciencia Política No. 02. Disponible en línea: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/25899/cuaderno_ciencias_politicas_02_01.pdf?sequence=2&isAllowed=y

¹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “En busca de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado de las comunidades negras integrantes por la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico Territoriales en Nariño (ASOCOETNAR)”. 2022. Radicado 202201017182. Pág. 38.

¹¹² FGN - DAIACCO. Control Estratégico del Territorio Comando Conjunto de Occidente- FARC EP. Radicado 20182420029431. Pág. 24. Este fenómeno de expansión de cultivos a territorios adyacentes a las áreas fumigadas se ha conocido como “efecto globo”. Ver: Moreno Pabón, Juan S. El Efecto Globo: identificación de regiones propensas a la producción y grupos de coca. Bogotá: Universidad de los Andes. 2018. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/41027/dcede2018-28.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹¹³ Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES. En los límites del Plan Ecuador. Bogotá. 2007. Radicado 20181510080811. Pág. 103.

¹¹⁴ Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Informe de violaciones a los DDHH y DIH. Observatorio de DH y DIH. Municipio de Tumaco (Nariño). Bogotá, 2017.

¹¹⁵ Óp. Cit. FGN - DAIACCO. Radicado 20182420029431. Pág. 24.

¹¹⁶ Óp. Cit. FGN - DAIACCO. Radicado 20182420029431. Pág. 24.

incrementar los conflictos sociales y profundizar la crisis humanitaria y socioecológica en los municipios priorizados. De modo que,

(...) la llegada de los cultivos de uso ilícito marcó otro hito en la forma del relacionamiento con el territorio, significó también, el aumento de las tensiones territoriales frente a la soberanía y seguridad alimentaria. Pero especialmente, marcó el camino a la ruptura de los lazos sociales, al posicionamiento de los actores armados ilegales, en la configuración misma del relacionamiento social y del control territorial [...] Situaciones de larga data que transformaron y debilitaron las instancias de gobierno propio, los marcos de acción colectiva y el agenciamiento comunitario¹¹⁷.

110. Los informes también describen la relación entre la minería ilegal y el conflicto armado en esta zona del país, agravando la presión, las agresiones y el debilitamiento que vivieron las autoridades tradicionales y los líderes y las lideresas sociales y políticas de los Pueblos Étnicos y de otras comunidades rurales, en medio de esta dinámica de cambios profundos, en donde la minería de oro estuvo regulada y controlada por los grupos armados organizados. La minería de oro, entre la década del noventa del siglo XX y la primera del siglo XXI, pasó de ser parte de la expresión tradicional de la cultura productiva del Pueblo Negro Afrocolombiano a convertirse en un negocio extractivo de gran escala y alta intensidad, en la que las características de sus operaciones extractivas y la disputa por el control de sus rentas por parte de los grupos armados degradó la vida de humanos y no humanos¹¹⁸.

111. El gobierno Colombiano y las extintas FARC-EP reconocieron en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz, que los Pueblos Étnicos *“han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos”*.¹¹⁹ Para la Sala de Reconocimiento esta dimensión estructural y étnica que ha configurado las dinámicas de la guerra y las violencias en el Pacífico Sur debe ser esclarecida en las múltiples causas, orígenes y los efectos que han determinado la comisión de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el territorio priorizado. El presente auto contribuye a esa tarea dando cuenta de los crímenes no amnistiables cometidos por las FARC-EP en este territorio, y de sus máximos responsables y partícipes determinantes.

2. Condiciones de marginalidad y exclusión de los Pueblos y comunidades y la acción del Estado en el territorio¹²⁰

112. La marginalidad y la exclusión que surgieron en la época colonial y republicana se han perpetuado ante la ausencia de políticas públicas efectivas para superarlas, en un territorio ancestral y colectivo, mayoritariamente étnico y con una amplia frontera internacional.

113. En una superficie de aproximadamente 731.200 hectáreas, 377.800 pertenecen a Tumaco, 232.400 a Barbacoas y 121.000 a Ricaurte. De dicha extensión, aproximadamente 575.039 son territorios de Pueblos Indígenas y Negro Afrocolombiano – resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades

¹¹⁷ Óp. Cit., ASOCOETNAR. Radicado 202201017182. Pág. 12.

¹¹⁸ Ibíd. Pág. 24. “Los grupos armados ilegales intervienen en las actividades mineras promoviendo la llegada de maquinaria para la extracción de oro, cobrando “cuotas” por la producción de oro, y/o presionando a las comunidades para que permitan la llegada de personas foráneas dedicadas a estas actividades. En la cadena de producción del oro, la guerrilla cobra por la instalación de la maquinaria, la salida del mineral, y establece pautas para la compra y venta del mismo [...] configurándose en un riesgo para la autonomía de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas que se oponen a este tipo de actividades”.

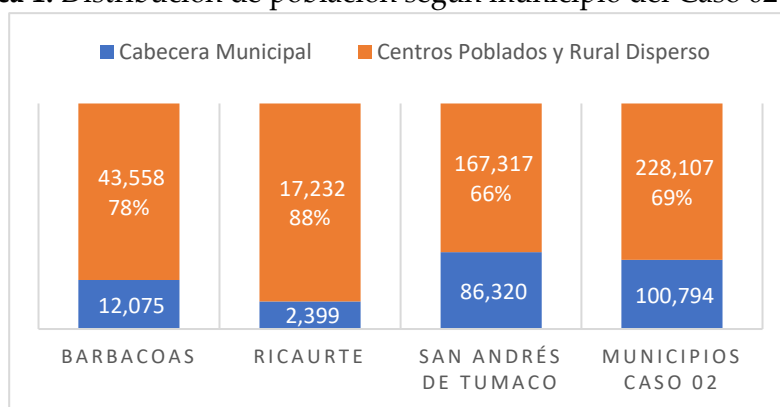
¹¹⁹ Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá: Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018. Pág. 206.

¹²⁰ Si bien para este análisis se toman en cuenta los datos procesados por autoridades oficiales, los Pueblos indígenas y el pueblo Negro Afrocolombiano han creado comprensiones propias sobre el significado de sus procesos de “bienestar”, recogidos en conceptos como el *buen vivir* y *vivir sabroso*, los que se han materializado en sus *planes de vida* y *planes de salvaguarda* para sus comunidades y que expresan un contraste con los datos oficiales.

negras¹²¹ –, es decir, que aproximadamente el 78.6 % del área constitutiva de esta zona del Pacífico Sur es de carácter colectivo y étnico.

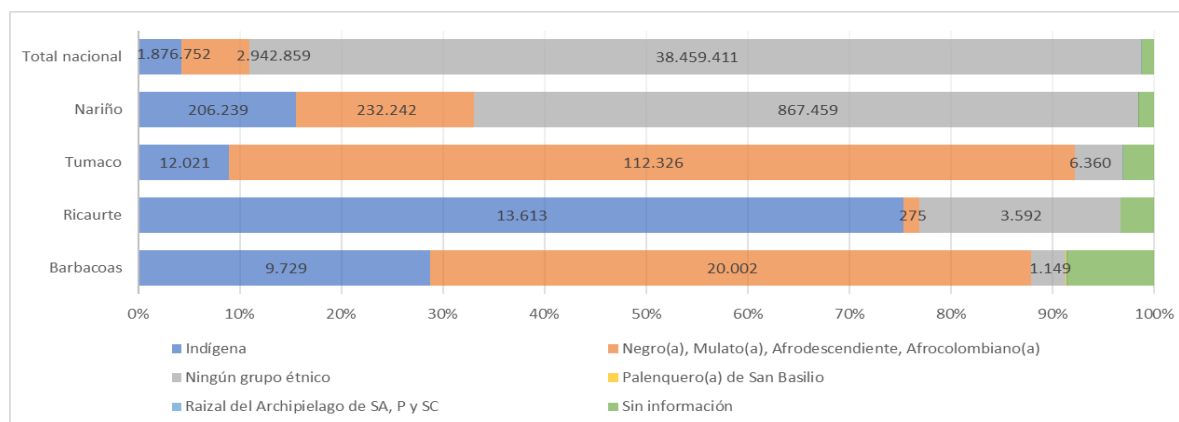
114. El 90% del total de la población de los tres municipios priorizados se reconoce como parte de algún Pueblo Étnico y habita principalmente zonas rurales, dado que cerca del 69% de su población se encuentra en estos espacios (ver gráfica 1). El porcentaje de presencia étnica resulta ser, por consiguiente, cerca de tres veces mayor que la media del departamento, que se ubica en el 33% y, mucho más del total nacional, que es del 11%. Tumaco cuenta con una población que se autoreconoce predominantemente como Negra Afrocolombiana, mientras que en Ricaurte predomina la pertenencia indígena del Pueblo Awá, y en Barbacoas la distribución étnica es relativamente proporcional entre Negros Afrocolombianos e indígenas (ver Gráfica 2).

Gráfica 1: Distribución de población según municipio del Caso 02 y zona.



Fuente: DANE (2018). Proyecciones población 2018-2026. Elaboración propia.

Gráfica 2: Autorreconocimiento étnico en municipios del Caso 02, departamento de Nariño y total nacional - 2018.



Fuente: DANE (2018). Cuadros demográficos 2018 (población censada en hogares particulares). Elaboración propia.

115. Ahora bien, esta población se caracteriza por mantener altos índices de pobreza multidimensional (IPM) y necesidades básicas insatisfechas (NBI)¹²², circunstancias que fueron aprovechadas por los actores armados para instalarse; lo que explica, en parte, la agudización y

¹²¹ El cálculo aproximado del área del territorio de los pueblos indígenas y negros afrodescendientes en los municipios de Tumaco, Barbacoas y Ricaurte se deriva del cruce de información geográfica obtenida del Sistema de Información Ambiental Colombiano (SIAC) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Estas estimaciones tienen la única finalidad de contextualizar al lector sobre la realidad territorial de la zona de interés y no constituyen reconocimiento o aceptación de límites, nombres o títulos por parte de la JEP.

¹²² Las características de la población en su conformación étnica y distribución se toman de acuerdo con datos actualizados del Censo Nacional Agropecuario (2014) (en adelante CNA) y el Censo del DANE (2018).

degradación de la guerra en el territorio¹²³. La baja presencia del Estado ha marginalizado históricamente al territorio y sus habitantes, aplazando la formulación e implementación de políticas públicas diferenciales e interculturales que recojan las diversas visiones de identidad y desarrollo, como se explicará a continuación.

2.1. Índices de pobreza e inequidad en los municipios del Caso 02

116. La pobreza e inequidad imperante en los municipios priorizados en el Caso 02, puede constatare a partir de diversos índices establecidos para el efecto. Por un lado, el Índice de Pobreza Multidimensional -IPM- permite constatar la ausencia de condiciones educativas, de salud, de vivienda, servicios públicos, entre otras, en el territorio. Para los tres municipios del Caso 02, este se sitúa en un promedio del 83.7%¹²⁴ para la población Indígena y 56.8%¹²⁵ para los Pueblos Negros Afrocolombianos, muy por encima del promedio nacional¹²⁶. En detalle, este indicador es más gravoso para ambos pueblos étnicos en el municipio de Barbacoas, con un 87,5% y 78,8% para territorios indígenas y negros afrocolombianos, respectivamente.

Tabla 1: Incidencia del IPM según territorios en área rural dispersa y municipios Caso 02.

Unidad de análisis	Área rural dispersa censada	Sin territorio étnico	Territorios étnicos	Territorios indígenas	Territorio Comunidades Negras
Nacional	45,7%	40,7%	65,7%	69,5%	58,2%
Barbacoas	80,8%	76,8%	81,1%	87,5%	78,8%
Ricaurte	68,5%	43,8%	78,1%	78,3%	37,5%
Tumaco	67,6%	54,5%	69,4%	85,4%	54,0%

Fuente: DANE. Tercer CNA. Elaboración propia.

117. Profundizando en las variables de la Pobreza Multidimensional se puede observar cómo los territorios étnicos enfrentan las condiciones de inequidad más graves con relación a los promedios nacionales y departamentales. Así, en términos de privaciones de los hogares, las más notables corresponden a los servicios de acueducto (sin acceso a fuentes de agua mejorada), alcantarillado y bajo logro educativo en Barbacoas y Ricaurte, como se observa en la siguiente tabla:

¹²³ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la o Repetición. “Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia”. 2022. Pág. 57 “En gran medida, la ocupación de los territorios étnicos obedece a que los grupos armados los consideraron sitios estratégicos para la guerra irregular, pues estimaron a sus comunidades como una importante base social: haber estado desprotegidas por parte del Estado las hacía susceptibles al control social”.

¹²⁴ Este es el resultado del promedio porcentual de los tres municipios indicados en la tabla 1.

¹²⁵ Este es el resultado del promedio porcentual de los tres municipios indicados en la tabla 1.

¹²⁶ El tercer CNA (2014) ajustó el IPM e integró algunas dimensiones del bienestar distintas al ingreso monetario para “obtener un panorama amplio de los hogares que habitan el sector rural”. Concluyeron que el promedio del IPM de la población rural dispersa censada para todo el país es 45.7% (-de acuerdo con la definición se hogares pobres- con IPM ponderado igual o superior al 33% de privaciones), indicador más grave en territorios indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y rom, donde la cifra alcanza el 65.7% frente al 40.7% de las rurales dispersas que no habitan en territorios étnicos. En: DANE. Tercer Censo Nacional Agropecuario. Hay campo para todos. Tomo 2: Resultados. Bogotá: Imprenta Nacional, 2016.

Tabla 2: Privaciones del hogar según variable del IPM (% de hogares) - 2018.

Componente	Bárbacoas	Ricaurte	Tumaco	Depto	País
Analfabetismo	33,5%	33,1%	19,5%	16,3%	9,5%
Bajo Logro Educativo	78,3%	75,6%	61,7%	64,1%	43,8%
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	6,2%	5,4%	3,9%	7,2%	9,3%
Barreras de acceso a servicio de salud	5,5%	3,3%	4,1%	19,8%	6,2%
Desempleo de larga duración	53,0%	53,8%	43,9%	7,9%	11,8%
Hacinamiento crítico	16,2%	17,5%	8,6%	10,0%	9,2%
Inadecuada eliminación de excretas	79,7%	79,8%	73,1%	21,7%	12,0%
Inasistencia Escolar	12,2%	12,2%	6,3%	4,9%	3,3%
Material inadecuado Paredes exteriores	16,9%	24,7%	25,4%	7,6%	2,9%
Material inadecuado Pisos	2,8%	7,2%	3,0%	6,2%	6,1%
Rezago Escolar	38,3%	33,5%	23,1%	33,5%	28,6%
Sin acceso a fuente de agua mejorada	87,7%	67,5%	58,3%	22,3%	11,7%
Sin mejoramiento de salud	21,5%	19,1%	19,5%	9,1%	11,0%
Trabajo infantil	4,1%	4,3%	2,5%	6,1%	2,1%
Trabajo informal	95,4%	94,1%	91,6%	89,0%	72,3%

Fuente: DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV-IPM) 2018. Elaboración propia.

118. Bajo los mismos criterios y específicamente en el sector rural con los datos del **Censo Nacional Agropecuario (CNA)** del año 2014, la privación más notable es el acceso a los servicios de alcantarillado y acueducto, seguido del acceso a educación (reflejados también en el bajo logro educativo, los altos niveles de analfabetismo y el rezago escolar), como se ve en la siguiente Tabla:

Tabla 3: Porcentaje de hogares pobres por cada uno de los componentes del IPM.

Componente	Bárbacoas	Ricaurte	Tumaco	Depto	País
Analfabetismo	91,3%	85,9%	84,1%	24,3%	23,0%
Bajo Logro Educativo	47,8%	44,2%	31,4%	88,1%	82,4%
Inasistencia Escolar	18,1%	15,6%	13,6%	10,5%	10,2%
Rezago Escolar	48,6%	43,4%	34,4%	25,7%	22,4%
Cuidado de la primera Infancia	13,9%	9,5%	9,0%	5,0%	4,9%
Sin afiliación a salud	18,9%	6,6%	15,3%	8,6%	10,0%
Sin acueducto	90,0%	75,1%	93,2%	45,9%	57,2%
Sin alcantarillado	99,7%	95,5%	99,2%	94,2%	94,0%
Material inadecuado Pisos	0,8%	3,3%	3,8%	27,8%	24,4%
Material inadecuado Paredes exteriores	2,7%	11,0%	9,2%	1,7%	4,8%

Fuente: DANE. Tercer CNA (capítulo étnico - anexos municipales) 2014. Elaboración propia.

119. Ampliando aún más el foco del IPM hacia las poblaciones presentes en territorios étnicos, la situación es gravosa en el bajo logro educativo, la falta de acueducto y de alcantarillado con índices que oscilan entre el 85% y 100%, seguidos del analfabetismo y rezago escolar:

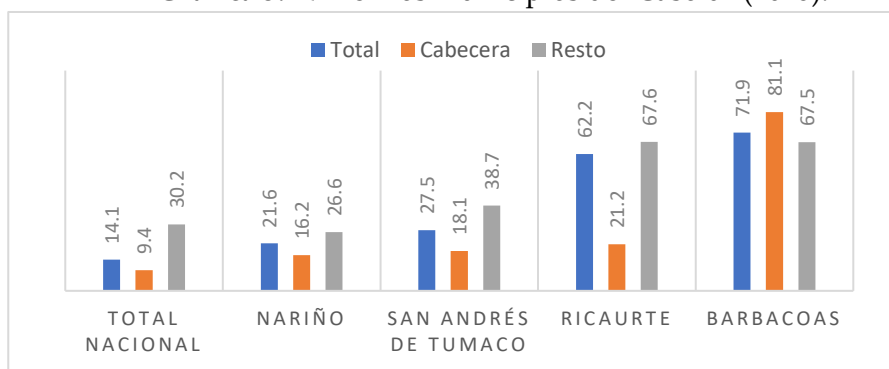
Tabla 4: Privaciones por hogar según variable en los municipios priorizados según territorialidad étnica.

Componente	Territorio Indígena			Territorio Comunidades Negras			Total territorios étnicos		
	Barbacoas	Ricaurte	Tumaco	Barbacoas	Ricaurte	Tumaco	Barbacoas	Ricaurte	Tumaco
Analfabetismo	65,1	51,7	56,9	43,4	33,3	17,8	48,7	51,6	33,0
Bajo Logro Educativo	89,4	91,1	89,8	92,3	75,0	81,9	91,6	91,0	85,0
Inasistencia Escolar	25,0	18,2	27,9	16,8	25,0	6,1	18,8	18,3	14,6
Rezago Escolar	56,3	48,2	52,4	47,2	41,7	25,1	49,4	48,2	35,8
Cuidado de la Primera Infancia	17,6	11,7	15,9	12,9	0,0	5,2	14,0	11,6	9,4
Sin afiliación a salud	20,8	6,3	12,3	18,2	0,0	17,1	18,8	6,3	15,2
Sin acueducto	94,9	88,5	99,8	88,5	58,3	91,0	90,0	88,3	94,4
Sin alcantarillado	99,9	98,4	99,9	99,6	100,0	99,4	99,7	98,4	99,6
Material inadecuado de Pisos	0,6	3,0	1,3	0,8	0,0	4,3	0,7	3,0	3,1
Material inadecuado Paredes exteriores	7,0	13,2	16,0	1,6	0,0	5,8	2,9	13,1	9,8

Fuente: DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV-IPM) 2018. Elaboración propia.

120. Esta situación se ratifica en términos del indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI- en los tres municipios, donde si se compara el valor del indicador con el total nacional (14%), casi se duplica en Tumaco (27,5%), y llega a multiplicarse hasta por cinco veces su promedio en el caso de Barbacoas (71,9%).

Gráfica 3: NBI en los municipios del Caso 02 (2018).



Fuente: DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV-NBI) 2018. Elaboración propia.

121. En consecuencia, los elevados indicadores de pobreza multidimensional (IPM) y de necesidades básicas insatisfechas (NBI) que caracterizan la condición socioeconómica de las poblaciones de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, contrastan con la importancia y el aporte de la subregión como puerto marítimo, por donde transita el crudo extraído en otras regiones, y donde se ha desarrollado una industria minera, agrícola, y a su vez, un enclave de la economía del narcotráfico¹²⁷. Es decir, que a pesar de que la actividad productiva local está permeada por el ingreso de estos recursos financieros, la mayor valorización generada no queda en la región, dejando escasos beneficios a las poblaciones, pero sí grandes daños ambientales y problemas sociales, culturales y de seguridad, tal como ya había sucedido históricamente en el Pacífico colombiano con otros ciclos económicos extractivos¹²⁸.

122. Aunado a ello, el Estado ha marginalizado históricamente este territorio y sus habitantes, limitando su presencia y aplazando la formulación e implementación de políticas públicas diferenciales e interculturales que respeten las diversas comprensiones de identidad y bienestar, y potencien las

¹²⁷ Óp. Cit., COFB y REDHPANA. Radicados 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131. Pág. 17 y 18.

¹²⁸ Sobre esta economía ilegal y otros negocios criminales en el puerto de Tumaco Ver: "Barreras de acceso a la justicia. Caracterización en función del contexto: Municipio San Andrés de Tumaco". En Vélez Mejía, Carmenza. Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto. Bogotá: FIP-USAID, 2015. Págs. 247-288.

capacidades de los Pueblos y comunidades que allí habitan. Como se explicará a continuación, las políticas públicas no han sido asertivas y han demostrado la insostenibilidad e impertinencia socioeconómica y cultural para la protección de estos territorios¹²⁹. La precaria realización del Estado social de derecho se ha traducido en el fortalecimiento de la función coercitiva del Estado, la debilidad o inexistencia de instituciones estatales encargadas de la función redistributiva y garantista del ejercicio de los derechos y en el escaso apoyo institucional a las organizaciones étnicas, implicando que las comunidades no tengan dadas las condiciones para la protección de sus derechos y prevalezcan así los factores de inequidad e injusticia social. Esto coincide con otro de los hallazgos documentados por la Comisión de la Verdad en su Informe Final, que corresponde *“al trato colonial y el racismo estructural vivido por los pueblos étnicos en Colombia a lo largo de un continuum de violencias en el que Estado, por acción u omisión, ha incumplido su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, sin discriminar ni revictimizar”*¹³⁰.

2.2. Políticas públicas relacionadas con el conflicto armado y la Doctrina de la Acción Integral (DAI).

123. Para hacer frente al conflicto social y armado en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, entre otros municipios, la acción de gobierno tuvo como uno de los ejes centrales de su intervención la Doctrina de la Acción Integral (DAI), que consistió en la coordinación de organismos militares y entidades civiles para implementar políticas públicas a través de acciones cívico-militares. Lo que generó riesgos para los pueblos y comunidades que participaban de estos programas y proyectos.

124. Esa doctrina de la acción integral en Colombia tiene antecedentes en el gobierno de Rojas Pinilla (1953-1957) y se fundamenta en la teoría de la cooperación cívico-militar, con el propósito de *“contribuir a elevar el nivel de vida de la comunidad, obtener el respaldo de la población a las FFMM, generar rechazo por parte de la población a las organizaciones terroristas y facilitar el éxito de las operaciones militares. Ello, con el objeto de desequilibrar el centro de gravedad de las OAI [organizaciones armadas ilegales], que tienen como propósito la toma del poder por la fuerza o mediante el apoyo popular”,* y se complementó con otras doctrinas como las *“operaciones psicológicas”* y la *“guerra política”*, teniendo como elemento común la interacción entre Fuerzas Militares, gobierno y población¹³¹.

125. La DAI se materializó en las acciones contrainsurgentes, y el fin último de las intervenciones cívico-militares desde el año 1962 *“consistía en obtener el apoyo y respaldo de la población campesina, logrando erradicar los aún existentes vestigios de violencia bandolera que se mantenía en ciertas zonas del país; estas estrategias se conocieron como Plan Laso, Plan Perla y Plan Andes, donde se enfatizaron los objetivos estratégicos no militares que daban énfasis a un tratamiento social e integral del conflicto, distinto a la visión eminentemente militar que se llevaba hasta el momento”*¹³². Dicha dinámica contrainsurgente tomó fuerza a partir del Plan

¹²⁹ García Villegas, Mauricio, et. al. Los territorios de la paz. La construcción del Estado local en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia, 2016. Págs. 13-15.

¹³⁰ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la o Repetición. *“Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia”*. 2022. Pág. 27 y 28.

¹³¹ Ruiz Mora, Jesús Alberto. Acción Integral: hacia una doctrina unificada. Centro de Estudios Estratégicos Sobre Seguridad y Defensa Nacional, Edición # 3, Junio de 2007. Págs. 26-32. Disponible en: <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/article/view/152>. De igual forma, en este documento pueden encontrarse las definiciones de “operaciones psicológicas” y “guerra política” que fueron referentes para la academia militar colombiana.

¹³² Armada Nacional. Doctrina operacional de acción integral para la Armada Nacional. Primera Edición. 2013. Págs. 15-16. De acuerdo con este documento, entre los principales antecedentes de la DAI se encuentran: Acción Cívico – Militar (General Ruiz Novoa) (1960); Plan Laso, Plan Perla, Plan Andes (1962); Creación del Comité de Acción Cívico – Militar, mediante Decreto No. 1381 del 24 de junio de 1963 (1963); Creación de la Escuela de Relaciones Civiles y Militares – ERCM (1991); Cursos de Operaciones Psicológicas (1992); Estrategia de Acción Integral en las Fuerzas Militares de Colombia (2001); Texto especial de Acción Integral como concepto de estrategia integral e integrada del Ejército (2002); Creación de la Jefatura de Acción Integral Conjunta del Comando General de las Fuerzas Militares (2002); Política de Defensa y Seguridad Democrática (2003); Creación Centro de Coordinación de Acción Integral de la Presidencia de la República (2004); Política de

Colombia (1999), seguido por la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDSD) y la Política Nacional de Consolidación Territorial (PNCT) (2002-2016)¹³³.

126. En el marco del Plan Colombia, la DAI fue una estrategia gubernamental que combinó la intervención de los organismos civiles de gobierno con los estamentos militares, en un esfuerzo para intervenir en zonas donde había grupos armados ilegales y cultivos de uso ilícito. Posteriormente, como parte de la PSDS, fue relevante la creación del Centro de Coordinación de Acción Integral de la Presidencia (CCAI) en 2004, considerado por el gobierno de turno, un instrumento efectivo en el marco de la estrategia para ganar la guerra¹³⁴. El CCAI incluyó, desde su origen, a Tumaco como municipio priorizado para su intervención en el departamento de Nariño y, posteriormente, a Barbacoas y Ricaurte (desde 2009). Las razones de su priorización se explicaban porque en estos territorios: (i) se desarrollaban operaciones militares especiales; (ii) se presentaba una situación humanitaria que requería atención urgente; (iii) se sufrían niveles altos de pobreza y marginación y una débil presencia del Estado; y (iv) se tenían cultivos ilícitos y presencia del narcotráfico¹³⁵. Los objetivos del CCAI se mantuvieron en 2007¹³⁶ y 2009¹³⁷, y los municipios del Caso 02 se incluyeron en su zonificación como “zonas para iniciar la consolidación” en la “Zona Pacífico”. En consecuencia, los Pueblos y comunidades de esta subregión fueron objeto de la implementación de la estrategia y vinculadas al esfuerzo militar.

127. La implementación de las decisiones del CCAI en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas implicó que los programas sociales del gobierno nacional siguieran un esquema de coordinación cívico-militar anclado

Consolidación de la Seguridad Democrática (2007); Política de Prosperidad Democrática (2010); Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad (2011).

¹³³ González Ortiz, David Mauricio. Políticas de desarrollo en el marco de las estrategias contrainsurgentes implementadas en Colombia (1962-2015). Tesis de Maestría. Universidad de los Andes, Centro Interdisciplinario de Estudios de Desarrollo, Bogotá, 2015. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/13320>. El documento hace una evaluación de las estrategias de desarrollo con enfoque contrainsurgente y profundiza en aspectos de la DAI.

¹³⁴ Molano Aponte, Diego Andrés y Franco, Juan Pablo. La coordinación interagencial: el arma secreta de la seguridad democrática. Universidad del Rosario, Revista Desafíos 14, Bogotá, 318-337, primer semestre de 2006. Disponible en: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/744> pp. 327-328. En el año 2004, la coordinación de la acción cívico-militar se materializa en la creación del Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI), el cual estaba conformado por la Presidencia de la República, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Coldeportes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Fiscalía General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil; además de otras entidades enlace. Intervino inicialmente en nueve zonas con 52 municipios. De acuerdo con Ruiz Mora, “El (CCAI) ha implementado una herramienta altamente sinérgica denominada proceso de coordinación interagencial cuya teoría es modelo internacional en la actualidad y ha integrado de una forma sinérgica a diferentes entidades, organizaciones y estamentos que tienen responsabilidad en la protección de los ciudadanos”. Óp. Cit., Ruiz Mora. Pág. 91.

¹³⁵ Ídem. De acuerdo con el autor, las estrategias dispuestas por el CCAI para intervenir en los territorios eran: 1) Control del territorio y lucha contra las drogas y el crimen organizado; 2) Reactivación Social-Siete Herramientas de Equidad; 3) Reactivación económica - Impulso a la conformación de cadenas productivas para el desarrollo local; 4) Fortalecimiento del servicio de justicia formal y mecanismos alternativos de resolución de conflictos; 5) Reconstrucción del tejido social a través del uso del tiempo libre y la cultura ciudadana.

¹³⁶ Debía implementar las estrategias de recuperación social del territorio en zonas recuperadas por la Fuerza Pública “trabajando para que cada una de las entidades del orden nacional, en coordinación con la Fuerza Pública, las gobernaciones y alcaldías, el sector privado, organizaciones sociales y la comunidad, influyan en los planes de acción y el presupuesto para atender la priorización de estos municipios. De esta forma, se tomarán decisiones de inversión social con criterio de seguridad, y se generará valor público a partir de la coordinación interagencial, especialmente entre los civiles y la Fuerza Pública”. En: Departamento Nacional de Planeación (DNP). Estrategia de fortalecimiento de la democracia y el desarrollo social (2007-2013). Dirección de Justicia y Seguridad DNP, 2007. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/estrategia_version_espanol.pdf. Pág. 74.

¹³⁷ La preponderancia de la DAI se mantuvo como eje principal y el 20 de marzo de 2009 se expidió la Directiva Presidencial 01 de “Coordinación del Gobierno Nacional para llevar a cabo el Plan Nacional de Consolidación Territorial” (PNCT) y fue un aspecto central de las intervenciones de gobierno en los territorios afectados por el conflicto armado interno. El objetivo era establecer un mecanismo para “alinearse los esfuerzos militar, policial y antinarcóticos y los esfuerzos en el área social, de justicia, desarrollo económico e institucional del Estado en zonas estratégicas del territorio nacional” para llevar a cabo el PNCT definido como “un proceso coordinado, progresivo e irreversible, por medio del cual se busca afianzar la articulación de los esfuerzos estatales para garantizar de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz”. El direccionamiento estratégico para “armonizarlo con el esfuerzo militar” fue puesto en cabeza del Consejo Directivo del CCAI que emitía las instrucciones y mantenía las coordinaciones nacionales y territoriales “para la implementación de planes regionales estratégicos de consolidación y su operatividad”. Además, definía las áreas geográficas de interés que se dividieron en: 1) áreas para iniciar la consolidación; 2) áreas de transición hacia la consolidación; y 3) áreas complementarias. En: Sistema Único de Información Normativa (SUIN). Directiva Presidencial 01 de “Coordinación del Gobierno Nacional para llevar a cabo el Plan Nacional de Consolidación Territorial”, 20 de marzo de 2009. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=DirectivasP/30021378>



en la DAI. Este arreglo de política pública influyó en la dinámica del conflicto armado regional, debido a que la población civil que participaba de los programas y proyectos definidos para el territorio, en múltiples ocasiones fue considerada como parte o apoyo de las Fuerzas Militares y se convirtió en objetivo de los grupos armados ilegales. Sucedió principalmente con las extintas FARC-EP que, desde la llegada de la CMDA y la CMMS a esta subregión nariñense, incrementaron las restricciones y los controles a los pobladores.

128. La intervención del CCAI en Tumaco para consolidar el corredor de la vía al mar Pasto-Tumaco y lograr el “fortalecimiento de la soberanía en la zona de frontera”, a través de acciones cívico-militares que involucraron a Consejos Comunitarios, constituyó un factor que incidió en el incremento de la violencia de las antiguas FARC-EP en contra del pueblo Negro Afrocolombiano. Así, las FARC-EP señaló como “informantes” o “sapos” y atacó a la población civil que participó en proyectos como el programa “Sí se puede”, el cual estaba dirigido a la erradicación voluntaria de cultivos de uso ilícito, y Familias Guardabosques del Pacífico, que se ejecutó en algunos consejos comunitarios de Tumaco.

129. Los comparecientes que rindieron versión ante este caso, al señalar programas y proyectos como “Familias en Acción”, “Jóvenes en Acción” y “Familias Guardabosques”, expresaron que la orden de los comandantes fue no permitir que los habitantes de sus zonas de influencia fueran inscritos en esas iniciativas de gobierno, por estar relacionadas con la acción contrainsurgente, y quienes hicieron parte de ellos fueron objeto de retaliaciones¹³⁸.

130. Las extintas FARC-EP entendieron que la implementación de los programas y proyectos que fueron ejecutados bajo la DAI, por medio del CCAI y sus Centros de Coordinación Regional (CCR), estaban dirigidos a diezmar su influencia en las zonas de confrontación con la Fuerza Pública, por lo que reaccionaron con violencia contra las comunidades que hicieron parte de ellos. También, de acuerdo con esa lógica, consideraron que esos programas hicieron parte de la obtención de información e inteligencia por parte del gobierno nacional y de su política de seguridad y de la “red de cooperantes e informantes”¹³⁹. En zonas afectadas por el conflicto armado interno, la “red de cooperantes” fue una estrategia que involucró a los civiles en las acciones militares contrainsurgentes, poniendo en riesgo su vida e integridad en la medida que los grupos armados ilegales reaccionaban violentamente contra estas personas, así como contra los civiles que consideraban que participaban en dicha estrategia.

¹³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Alberto López Palomino del 21 de septiembre de 2020. Tiempo 31:55 a 36:36. “Mag. ¿Cuándo alguno de los integrantes de las comunidades o las autoridades ya sea indígenas, de consejos comunitarios, o campesinos, decidían hacer parte de estos programas como de guardabosques o familias en acción se consideraban sospechosos, o cómo manejaban, o qué tipo de orientación daban las FARC para aquellas familias que aceptaban estos programas? Cpte. Dentro de los territorios digamos pueblos indígenas siempre se orientaba que estos programas no traían absolutamente nada, nada bueno para las comunidades indígenas que era como intentar contraer la integridad del pueblo indígena porque imagínese, las “Familias en Acción” nosotros explicábamos a cada niño le dan como 15 o 20 mil pesos y las “Familias Guardabosques” no eran permitidas dentro de los resguardos por los mismos gobernadores, no permitían eso porque ellos decían que, que van a poner personas a cuidar o mirar las aguas cuando ellos llevaban toda la vida protegiéndolas, entonces, era algo como incorrecto dentro de sus comunidades. Y esas “Familias en Acción”, “Jóvenes en Acción” eso dentro de esas comunidades eso era muy prohibido [...] El comandante “Villao”, el comandante de la columna, de una vez dió la orientación de que eso no era permitido donde hubiera presencia de las FARC, que no iba a ser permitido y eso se habló, se hicieron asambleas con los gobernadores, con las comunidades donde se les decía que no, que eso era prohibido porque detrás de eso el gobierno nunca regala o sea, él siempre viene con su doble propósito, entonces la orden que había de la Mariscal o del comandante de la Mariscal era que eso era prohibido y que no se podía dejar implementar eso en ninguna parte del territorio en el que operaba la Mariscal. Mag. ¿Y qué pasaba si alguna familia aceptaba esto? Cpte. Lo que él orientó era que la familia que recibiera esa ayuda que mejor se tenía que ir de la región, que se fuera a otro lado, porque nosotros no íbamos a permitir que los engañaran de esa manera. Esa era la orden que él daba siempre en las reuniones que se hacía”.

¹³⁹ La “red de informantes y cooperantes” comienza a definirse en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002 “por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994. El *Manual de la Red de Cooperantes* define la diferencia entre “cooperante” e “informante”, señalando que cooperante es la “persona que en cumplimiento de un deber ciudadano voluntariamente y movida por un espíritu patriótico ayuda, colabora y coopera con los organismos de Seguridad del Estado, suministrando información. La seguridad y la defensa son bienes públicos, a los que las personas pueden acceder en igualdad de condiciones, es un derecho adquirido de todos los ciudadanos” y el informante es la “persona que movida por un interés económico, social o particular, brinda información útil, clasificada y específica a los organismos de seguridad del Estado”.

131. Por ejemplo, para los integrantes del Frente 29, la CMDA y la CMMS, la ejecución de los programas sociales y de la red de informantes en el territorio tenían el mismo objetivo: obtener una ventaja militar y atacar al grupo guerrillero mediante acciones de inteligencia y la obtención de información. Por consiguiente, estas unidades realizaron amenazas, asesinatos y desplazamientos forzados contra la población civil¹⁴⁰. De hecho, comparecientes manifestaron que llegaron a tener los listados de la Red de Cooperantes, a partir de pagos a integrantes de la Fuerza Pública, o tras la recolección de elementos abandonados en combates u hostigamientos¹⁴¹. La información obtenida por parte del Frente 29, la CMDA y la CMMS, era utilizada en contra de las personas allí señaladas de integrar dicha Red, causándoles amenazas, la muerte, el desarraigo u otras retaliaciones¹⁴². Igualmente, algunos comparecientes manifestaron que prohibieron a las comunidades involucrarse con la Fuerza Pública y participar de los programas gubernamentales. Por desobedecer estas instrucciones, se dieron retaliaciones contra la población civil, como los asesinatos ocurridos en el resguardo Awá de Magüí, en el municipio de Ricaurte¹⁴³.

¹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Alberto López Palomino del 21 de septiembre de 2020. Tiempo 37:03 a 40:28. “**Mag.** ¿Pero las FARC considera que estos programas de alguna manera eran una estrategia para conocer el territorio y posteriormente ejecutar las operaciones? **Cpte.** Sí claro, las FARC siempre o sea el comandante “Villao” decía que las “Familias en Acción” era una forma de cómo [el gobierno de Álvaro] Uribe engañaba a la gente, podía meter gente para sacar información tanto como de la guerrilla como de las riquezas que habían dentro los terrenos, ejemplo, las minas de oro, los sitios arqueológicos, las aguas, las montañas, toda la riqueza que había dentro de esos territorios entonces él decía que, digamos el Estado colombiano en cabeza en ese tiempo de Uribe no tenían esa información ellos tenían que mirar cómo implementar un plan para poder ingresar a esas comunidades. **Mag.** ¿Usted cree que la participación en estos programas de gobierno pudieron ser una causa para desplazamientos y asesinatos en el territorio? **Cpte.** Yo pienso que sí. Para mi pensar y para mi análisis pienso que sí porque todo esto se implementó en la era más peligrosa que tuvo Colombia que fue la era Uribe, se implementaron todos estos planes y pienso que las FARC en su conjunto puede que haya acertado o puede que haya equivocado pero sí fue una de las causas para que mucha gente no solamente en el pueblo Awá sino en muchos pueblos saliera gente desplazada”.

¹⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Luis Eduardo Carvajal Pérez del 28 de febrero de 2020. Tiempo 1:10:24 a 1:11:44. “**Cpte.** Nosotros pagamos, el mismo enemigo nos dio mucha información [...] ¿Cómo consigue uno datos? Con la misma información que recoge uno de las mismas tropas. Veá, nosotros había partes donde la misma tropa por un hostigamiento, cualquier cosa, dejaba material botado y que lo recolectábamos. Nosotros tuvimos toda la información de la “Red de Cooperantes” de Tumaco, todita, la compramos y nunca llegamos decir que hacer acciones en contra de esa red de cooperantes, porque uno sabía que eran civiles por ahí necesitados, que necesitaban ganarse cualquier peso”.

¹⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Groelfi Rodríguez Moreno del 19 de febrero de 2021. Tiempo 01:17 a 26:32. “**Cpte.** Frente a la toma de decisiones o a la forma en cómo se investigaba, digamos ejecuciones de civiles, cuando yo le comentaba que en algunos casos, o bueno, si hablando con el camarada “Pacho Chino”, posteriormente con el comandante “Aldemar Galán”, pues decíamos que era preferible darle la vuelta a la vereda donde se sabía que había un informante y eso si fue orientación y lo orientamos muchas veces. Si se sabe que ahí es una vereda donde nos delatan, pues entonces no pasemos por ahí o hagámoslo en otras horas o hagamos una maniobra de distracción, si ya sabemos no necesitamos, lo que necesitamos es no pasar por ahí para que no nos vean y en ese sentido yo voy a aportar algo que sé para contextualizar eso también. Y es que a nosotros más o menos en el año 2009-2010, no tengo la fecha precisa, pero yo no estaba en el Frente 29, y por algún mecanismo que no conozco se consiguió la “Red de Cooperantes” del gobierno, lo que fue muy publicitado como la “Red de Cooperantes” o “el millón de cooperantes” de los que se hizo uso diría yo en la guerra contrainsurgente del año 2002 al año 2010 en cabeza del señor Álvaro Uribe, comillas en la región se llamaba “red de sapos”. Lo digo con todo el respeto que se merecen las víctimas a quienes aprovecho para extenderle mi petición de perdón, mi compromiso de decir la verdad de lo que ocurrió en el conflicto. Pero tengo que hacerlo para poder comentarles este caso, que nos llegó por un mecanismo que tenía el camarada “Jhon Jairo”, nos llegó el listado de esa Red de Cooperantes que venían en hojas membretadas del Ministerio de Defensa, mejor dicho, membretadas hojas gubernamentales, con las firmas, con los datos etc. Era mucha gente, era mucha gente, no sé cuántos tal vez en Nariño 10.000, no sé, mucha gente [...] **Mag.** [...] ¿Eso significaba que quien estuviera en esa lista prácticamente eran automáticamente objetivo militar? **Cpte.** Desde la primera vista yo creo que sí, y así la tuvo que haber visto la dirección del Frente en ese momento en el caso del camarada “Jhon Jairo”. En una guerra tan difícil que se vivía en los años 2007, 2008 y 2009, obtener esa información tuvo que haber sido de mucha importancia y por lo tanto pues... para orientar una ejecución, pero por eso contextualicé y por eso recordé eso, porque, si fuimos en lo posible, en lo que a mí me correspondió, muy, digamos, siempre se tomaron muchas decisiones con muchos elementos para no incurrir pues en fallas que nos fueran a costar mucho. Tanto como lo que de hecho nos está costando en este momento y nos costó durante la guerra, no solamente nos costó a nosotros, fundamentalmente a las comunidades y a las víctimas”.

¹⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Alberto López Palomino del 21 de septiembre de 2020. Tiempo 02:16:29 a 02:21:23. “**Mag.** ¿En su conocimiento, cuáles considera que son las razones para que se hayan producido asesinatos y desapariciones en el resguardo Magüí, desde su visión y desde su procedimiento propio, qué consideraciones tenía al respecto para que sucedieran esos hechos? ¿Cuáles son las posibles causas? **Cpte.** Bueno, a mí siempre me ordenaban en las reuniones instruir a la gente, por ejemplo, que no se pusieran a trabajar con el Ejército, que no fueran informantes, que no se pusieran en la “red de sapos” que tenía en ese tiempo [el gobierno de Álvaro] Uribe, que tenían en toda Colombia y porque “Villao” decía incluso en muchas reuniones que también estuvo con las comunidades, y él se reunía mucho también con los gobernadores y lo más claro que él decía, un violador que violaba una persona, una mujer indígena y dentro de los territorios esa persona no le perdonaban la vida y esa era una de las causas, otro que se volviera “sapo” directamente del Ejército también no... él decía eso no tiene perdón, otro de la gente que trabajaba con los paramilitares lo mismo. Entonces, pues las muertes en Magüí la verdad uno o en la zona donde operó la Mariscal pues uno la verdad no, no justifica nada digamos matar a una persona, no justifica de ninguna

132. En síntesis, la acción cívico-militar implementada bajo los parámetros de la DAI llevó al involucramiento de muchos civiles en el conflicto armado. En consecuencia, para prohibir o sancionar la participación de los civiles en estos programas, las unidades de las antiguas FARC-EP ejercieron violencia contra las comunidades, violando sus derechos fundamentales e incurriendo en infracciones al DIH. Bajo esta lógica, la oferta estatal encaminada a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos y comunidades presentes no sólo fue insuficiente, sino que conllevó graves riesgos y daños a sus integrantes, lo que incrementó aún más la vulnerabilidad y la marginación de los habitantes de la región, y agudizó las violencias estructurales que imperaban desde tiempos coloniales.

3. Procesos organizativos, Territorios y luchas sociales.

133. Los municipios priorizados por el Caso 02 se caracterizan por su diversidad poblacional y organizativa, y por sus permanentes procesos de resistencia, resiliencia y reivindicaciones sociales, políticas y culturales, para afrontar las dinámicas del conflicto armado en el territorio y aportar a la construcción de paz.

134. Para comprender las reivindicaciones y resistencias de los Pueblos y comunidades es necesario aproximarse a los procesos territoriales y organizativos del Pueblo Negro Afrocolombiano, de los Pueblos Indígenas, de las Comunidades Campesinas, de las Organizaciones de Mujeres y personas con OSIEGD, entendiéndoles como tejidos organizativos en defensa de la vida¹⁴⁴.

3.1. Procesos organizativos y Territorio del Pueblo Negro Afrocolombiano.

135. El reconocimiento legal y político del Pueblo Negro Afrocolombiano como sujeto étnico y colectivo de derechos, con un territorio, unas autoridades étnico-territoriales y unas formas de vivir propias, es el fruto de sus luchas históricas y ancestrales de resistencia y reivindicación, marcadas por una historia de invisibilidad y exclusión que han limitado el ejercicio de sus derechos fundamentales.

136. Según el censo DANE 2018, en Nariño hay 232.242 personas que se autoreconocen como pertenecientes a este pueblo, lo que representa cerca del 18% de la población departamental. Tumaco y Barbacoas, que en contraste, se caracterizan por una mayoría poblacional Negra Afrocolombiana con cerca del 86% y el 65% de sus habitantes, respectivamente¹⁴⁵.

137. El Pueblo Negro Afrocolombiano ha construido una profunda relación con su mundo natural envolvente y ha conjugado, en su noción propia del Territorio, los principios de libertad, autonomía y autodeterminación. La estrecha relación con los ríos, quebradas, esteros, la selva y el mar es de vital importancia para la pervivencia de su integridad física, cultural y espiritual como pueblo étnico y ancestral.

manera, el que sea tiene derecho a vivir pero pues eran ya decisiones que tomaban otras personas que tenían un mando más superior que uno”.

¹⁴⁴ Sobre el horizonte conceptual que comprende los procesos y estrategias empleadas para sobreponerse al miedo, las resistencias con el territorio y la construcción de poder desde los márgenes, en medio de contextos de violencias generalizadas, así como el potencial creador de formas de existir y re-elaborar la vida en condiciones adversas para superar tales circunstancias y configurar lugares de dignidad en la sociedad, ver CALVEIRO, Pilar. “Políticas de miedo y resistencias locales”. *Athena Digital*. Revista de Pensamiento e Investigación Social, Vol. 15(4), diciembre 2015, p. 35-59 y ALBÁN A., Adolfo. Sabor, poder y saber. Comida y tiempo en los valles afroandinos del Patía y Chota-Mira. Popayán, Editorial Universidad del Cauca, 2015, p. 40.

¹⁴⁵ Diversas organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras han objetado los resultados de este censo debido al subregistro poblacional de las personas Negras de Colombia. Según estas organizaciones, más de 1.3 millones de personas afrodescendientes fueron “borradas” de la estadística nacional. Al respecto, ver: <https://renacientes.net/blog/2019/11/15/el-crimen-del-dane-el-genocidio-estadistico-de-la-gente-negra-afrocolombiana-raizal-y-palenquera-en-colombia/>; <https://convergenciainoa.org/comunicado-a-la-opinion-publica-3/>

138. De estas relaciones y comprensiones, se alimentan sus procesos propios de educación, autonomía alimentaria, salud, justicia, gobierno y la identidad como “gente del Pacífico”; la conexión entre sus cuerpos, movimientos, ritmos, conocimientos y pertenencia a un territorio determinado. Al respecto, en los informes recibidos por la Sala, sobre el Ser Negro(a) en conexión con su Territorio se precisa que:

[Este comprende] valores y estrategias de la identidad cultural por el derecho a la vida, a la alegría y la libertad, en donde las relaciones históricas también juegan un papel desde la configuración de la resistencia/re-existencia cultural como elemento permanente en la lucha por el Ser [...] La territorialidad en la comunidad negra del Pacífico sur se ha construido desde el uso y desde la ocupación. Es en este proceso de reconfiguración como sociedades desde lo negro –afrodescendientes-esclavizados en lucha por su libertad–, donde los papeles complementarios de hombres y mujeres contribuyen a la formación del territorio y de los saberes: aquellos saberes asociados a la salud, a la crianza y a la socialización en manos de las mujeres; y los asociados a la recolección, a la cacería, al manejo del mar y del monte, a cargo de los hombres. Cada uno mantiene el conocimiento y por ello la autoridad confluyendo en las dinámicas sociales y productivas de las familias extensas, bases del sistema de poblamiento¹⁴⁶.

139. El Pacífico Sur, en la década de 1980 fue parte de un *“importante ciclo de luchas gestadas por las comunidades étnicas, que a partir de ese momento confluían en formas de asociación innovadoras para disputar el título colectivo de la tierra”*¹⁴⁷ e integrarse de forma afirmativa al resto de la sociedad nacional, a partir de sus propios planes de etno-desarrollo¹⁴⁸.

140. Emergente de una diversidad local de iniciativas organizativas, se conformó el Palenque Nariño en torno al proceso constituyente de 1991, siendo expresión de la lucha por construir una organización matriz del pueblo Negro de todos los municipios del Pacífico nariñense, que divulgara entre las comunidades el artículo 55 transitorio de la nueva Constitución Nacional. La Asociación de Carboneros y Leñateros de Tumaco (ASOCARLET) y la Cooperativa Color Pacífico fueron algunos de los procesos asociativos que tuvieron peso en esta historia de organización y lucha. Además, el Palenque se asociaba a nivel nacional con el Proceso de Comunidades Negras (PCN), uno de los movimientos que ha tenido un destacado protagonismo en el contexto político y social del movimiento social afrocolombiano en el país¹⁴⁹.

141. Los años noventa fueron los tiempos de la constitución de los Consejos Comunitarios y de la titulación de sus Territorios Colectivos. Estos Consejos, son autoridades étnico-territoriales, cuentan con personería jurídica y sus facultades están orientadas a la administración y protección territorial,¹⁵⁰ la salvaguarda de la identidad étnica y sus expresiones culturales, así como la gestión de sus derechos e intereses¹⁵¹. Tienen como base la asamblea general – integrada por todas las personas que habitan el

¹⁴⁶ GRUESO, Libia. “Escenarios de colonialismo y (de) colonialidad en la construcción del Ser Negro. Apuntes sobre las relaciones de género en comunidades negras del Pacífico colombiano”. En Comentario Internacional, Número 7, II Semestre de 2006 – I Semestre de 2007. Págs. 147 y 153.

¹⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe “Racismo y violencia estatal en los territorios étnicos del Pacífico Nariñense”. 2021, Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda – Colectivo OFB y Red de Derechos Humanos del Pacífico Nariñense y Piedemonte Costero - REDHPANA. Radicados 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131. Pág. 48.

¹⁴⁸ “Paulatinamente, los pueblos del Pacífico se organizaron para desarrollar todo un repertorio de acciones que les permitiría mayor resonancia nacional aprovechando la coyuntura de las reformas constitucionales. «Entre otras acciones, involucró marchas, tomas de alcaldías, envío de ‘telegramas negros’ exigiendo la inclusión de derechos étnico-territoriales dentro de la reforma constitucional que comenzaba a gestarse y acuerdos políticos con constitucionalistas indígenas y académicos»”. Ver ESTRADA A., Jairo, MORENO, Sergio, ORDÓÑEZ, Freddy. Procesos socio-territoriales Pacífico: Itinerarios y tendencias. Bogotá, ILSA, 2013, p. 27.

¹⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Organización 5, Cali: 22 de septiembre de 2021, audio 1. Tiempo (31:40-36:11) y Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social. *Gente de esteros, ríos y mar. Zonificación para la protección del Territorio Colectivo de ACAPA*, Bogotá, 2005. Pág. 21.

¹⁵⁰ Decreto Ley 1745 de 1995 Artículo 3.

¹⁵¹ Ley 70 de 1993. Artículo 5.



territorio colectivo – y se fundan en “formas de poblamiento a partir de familias extensas, que se auto identifican por sus lugares de origen y que definen sus estructuras y dinámicas sociales en los entornos de cuencas o ríos”¹⁵².

142. Hoy, los Consejos Comunitarios deben atender la función de gobierno y de planificación del territorio que les exige su papel como autoridad étnica, incentivar la participación social e informar desde la tradición la toma de decisiones, en un escenario en el que el conflicto armado ha debilitado el tejido social y promovido las actuaciones individuales o segmentadas al interior de las comunidades.

143. La violencia selectiva contra líderes y lideresas del Pueblo Negro Afrocolombiano, sumada a dificultades internas propias del proceso organizativo, llevaron a la disolución del Palenque Nariño y a su reconfiguración en nuevos procesos regionales y locales. Nace en 1997 la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico Territoriales de Nariño (ASOCOETNAR), buscando retomar una cobertura de liderazgo y organización de carácter regional¹⁵³. En 2003 se conforma la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur de Nariño (RECOMPAS), agrupando los Consejos Comunitarios de Tumaco y Francisco Pizarro bajo los objetivos de “la defensa de la vida, el territorio colectivo, la autonomía y el etnodesarrollo”¹⁵⁴, y constituyéndose como una instancia fundamental de interlocución con otras redes e instituciones regionales, nacionales e internacionales¹⁵⁵. Tiempo después, en 2016 se crea la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Afrodescendientes de Barbacoas (ASOCCOABAR), con la misión de unir todos los esfuerzos que permitan la protección y defensa de los derechos que tiene el Pueblo Negro Afrocolombiano y los territorios colectivos y ancestrales de los 12 Consejos Comunitarios del municipio¹⁵⁶.

144. La creación y pervivencia de estos procesos de lucha y organización del Pueblo Negro Afrocolombiano en Nariño constituyen un acto de resistencia, en medio de un contexto sociohistórico que ha dado lugar a unas sociedades –nacional y regional– racializadas, discriminadoras y generadoras de violencias estructurales¹⁵⁷; condiciones, estas últimas, que propiciaron el desarrollo y la persistencia del conflicto social y armado, profundamente desintegrador de las posibilidades de realización del *Ser Negro/a*. Estas luchas y procesos organizativos representan, por tanto, la determinación y la fuerza colectiva por la defensa de la libertad y la vida para superar tales circunstancias, aun en condiciones adversas, y configurar espacios de dignidad en la sociedad, desde la reafirmación de la identidad y la autodeterminación como personas y colectivos, hacedores de su propio destino¹⁵⁸.

¹⁵² WALDO H. W. “Justicia Afrocolombiana en el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato –COCOMACIA”. Tesis de Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales. Universidad Santo Tomás. 2017.

¹⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Organización 5, 22 de septiembre de 2021. Tiempo (31:40-36:11) y Óp. Cit., ASOCOETNAR Radicado 202201017182. Pág. 5.

¹⁵⁴ RECOMPAS. 2008. *Comunicado opinión pública*. [En Línea] 04/0472008[Consulta: 12/09/2018]. Disponible en: <http://www.afrocolombians.org/pdfs/RECOMPAScomunicado042008.pdf>

¹⁵⁵ De acuerdo a información aportada por la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, 2020. Radicado 20201510017762.

¹⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 130.

¹⁵⁷ Óp. Cit., ASOCOETNAR. Radicado 202201017182. Pág. 13. “Frente a estas dinámicas, los territorios y sus habitantes marcaron más de tres generaciones en la normalización del conflicto, en el miedo y en la resistencia, como única alternativa ante estas dinámicas”.

¹⁵⁸ Sobre los sentidos de este proceso, Libia Grueso entiende sus posibilidades como una expresión histórica y política por la concreción de “derechos culturales que unen los propósitos de lucha por el territorio, opciones propias de futuro y desarrollo”. Óp. Cit., GRUESO, Libia, p. 145. Y el investigador y artista Adolfo Albán Achinte explica sobre esta perspectiva de lucha y organización colectiva: “[...] me refiero específicamente a la necesidad de analizar desde otra óptica los procesos de emancipación y lucha de los pueblos afro, desde el mismo momento en que fueron esclavizados y traídos a América hasta nuestros días. Mi argumento es que se puede pensar que los y las esclavizados no solamente resistieron enfrentándose al sistema esclavista hacendatario y minero, como formas de explotación para contener su poder, sino que fueron configurando una forma de existir particular, con un proyecto de vida y sociedad que se puede rastrear en comunidades como la afropatiana en el valle del Patía, al sur del departamento del Cauca. Los negros lucharon por la libertad y en esa lucha desarrollaron formas de existir, es decir, de estar en el mundo en condición de sujetos, y no solamente resistir en condición de esclavizados, libertos o cimarrones”. Ver Óp. Cit., ALBÁN, Adolfo, p. 40.

3.2. Procesos organizativos de Mujeres.

145. Las Mujeres del Pacífico Sur han desarrollado procesos de empoderamiento y reivindicación de derechos colectivos e individuales. Su resistencia y resiliencia incorpora procesos de sanación frente a la discriminación y la violencia del conflicto armado¹⁵⁹. Su contribución ha sido determinante para la protección de prácticas, conocimientos y expresiones culturales valiosas para el cuidado de la vida, a partir del fortalecimiento de redes familiares extensas y de relaciones comunitarias, del ejercicio de la autoridad y el liderazgo social¹⁶⁰. Sobresale, en este sentido, el trabajo de las Mujeres del Pueblo Negro Afrocolombiano de Tumaco, quienes desde el año 2010 están organizadas en la Mesa Municipal de Mujeres de San Andrés de Tumaco (MMMT)¹⁶¹ y representan el compromiso de las mujeres líderes para resistir el conflicto armado¹⁶².

146. Esta organización hace parte de procesos más grandes, entre ellos, AFRODES y LA COMADRE¹⁶³ a nivel nacional, y de la Organización Palenque Afro Urbano a nivel municipal¹⁶⁴. También cabe destacar el trabajo de la Asociación Mujer y Género creada en el año 1997 con la idea de *“ayudar a buscar la armonía, felicidad y paz, entre las familias del pacífico nariñense contribuyendo al desarrollo armónico social”*¹⁶⁵ y la Asociación de Líderesas del Pacífico Nariñense (ASOLIPNAR), fundada el 14 de enero del año 2009 *“conformada por 204 organizaciones sociales de base, lideradas por mujeres de zona urbana y rural”*¹⁶⁶.

147. La defensa de los derechos del Pueblo Negro Afrocolombiano, de manera general, y de las Mujeres que lo integran, en particular, tiene en el centro de sus demandas el derecho al territorio, la vida digna y la libertad¹⁶⁷. Así, en forma activa han liderado y participado de movilizaciones sociales determinantes en un entorno social patriarcal¹⁶⁸.

148. En relación a las Mujeres en el Pueblo Awá, ellas son consideradas la base del conocimiento, representan el territorio y sus cuerpos son Territorio; son la garantía de la pervivencia de la cosmovisión, la cultura y el Awapit - idioma del Pueblo Awá – y ejercen como las socializadoras de los valores propios y quienes transmiten *“a las generaciones presentes y futuras, todo el legado cultural que permite mantener viva la cultura y principios comunitarios y organizativos sobre la unidad, territorio, cultura y autonomía”*, así, su protagonismo social se fundamenta en su contribución al *Wat usan* – buen vivir – del Pueblo Awá¹⁶⁹.

149. En el caso de los resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA) y el Cabildo Mayor Awá de Ricaurte (CAMAWARI), las mujeres se han organizado bajo las Consejerías de la Mujer y Familia¹⁷⁰. Estas organizaciones señalaron a la Sala que las mujeres indígenas son portadoras

¹⁵⁹ Óp. Cit., Informe Colombia Diversa. Pág. 35.

¹⁶⁰ Sobre esto, el informe de Colombia Diversa presentado a la Sala de Reconocimiento apunta: *“En esta medida, las mujeres adquieren la función de representante cultural, pues no sólo gestionan los vínculos comunitarios, sino que también se encargan de la supervivencia de la comunidad y de sus tradiciones”*. Óp. Cit., Colombia Diversa. Pág. 34.

¹⁶¹ La MMT fue constituida mediante el Decreto Municipal No. 0082 del 25 de febrero de 2010 de la Alcaldía de Tumaco.

¹⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe *“Paren la guerra contra las mujeres tumaqueñas”*. 2021, Organización 9. Radicado 202001018017. Pág. 1.

¹⁶³ Red de Mujeres de la organización de consejos comunitarios RECOMPAS.

¹⁶⁴ Óp. Cit., Organización 9. Pág. 1.

¹⁶⁵ Asociación Mujer y Género. Disponible en: https://mujerygenero.com.co/Mujer_Genero.html

¹⁶⁶ Red de Mujeres Asociación de Líderesas del Pacífico Nariñense. Disponible en: <https://camposenmovimiento.wixsite.com/camposenmovimiento/red-de-mujeres-asociaci-n-de-lideresas-d>

¹⁶⁷ Óp. Cit., Organización 9. Pág. 7.

¹⁶⁸ Óp. Cit., Informe Colombia Diversa. Pág. 35.

¹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe *“Voces de las mujeres Awá: Pensar tejiendo vida desde la palabra y la resistencia”*. Informe de ampliación a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre las afectaciones a las mujeres, niñas y niños Awá en el marco del conflicto armado. 2021, Organización 3. Radicado 202101028820. Págs. 11 y 12.

¹⁷⁰ Óp. Cit., Informe Organización 3, Radicado 202101028820. Pág. 11.



de bienes inmateriales y guardianas de la unión “entre el ambiente natural y el mundo humano”¹⁷¹. Las Mujeres Awá han promovido la formación de nuevos liderazgos para la “*promoción de los derechos humanos, la dignidad de las mujeres y el rechazo de toda forma de violencia contra la mujer*”.¹⁷² Así, cada vez más las mujeres se han visibilizado en los procesos organizativos del Pueblo Awá construyendo nuevas formas de participación y organización.

150. Es importante resaltar el trabajo organizado de las Mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado vivido en los tres municipios priorizados. Por citar un ejemplo, desde el año 2012, la Asociación de Mujeres Unidas Defendemos Nuestros Derechos (AMUDH) se ha organizado en los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauca y Valle del Cauca en búsqueda de la defensa de sus derechos, su fortalecimiento personal, su proyecto de vida y ha trabajado por la visibilización de estas agresiones a sus cuerpos y a la humanidad¹⁷³.

151. Es así que las mujeres que participan en el Caso 02, a través de sus procesos organizativos sobresalen por su resistencia, resiliencia y dignidad¹⁷⁴.

3.3. Procesos organizativos de los Pueblos Indígenas y sus Territorios: Awá y Eperara Siapidaara.

El Pueblo Inkal Awá y su Territorio.

152. El Pueblo Indígena Awá – Inkal Awá – se concibe a sí mismo como “*gente de la montaña, gente de la selva*”¹⁷⁵, “*hijos e hijas de la barbacha*”,¹⁷⁶ lo que le suceda a la montaña le sucede al pueblo Awá. La razón de ser, origen, identidad, sabiduría y autonomía del pueblo se fundan, por tanto, en las montañas-selvas del territorio. El territorio, en sus palabras, es “*quienes somos*”.

153. La *Gran Familia Awá*, como también se autodenominan, ha vivido mayormente en asentamientos dispersos por su territorio ancestral – en la frontera binacional entre Colombia y Ecuador – donde históricamente buscaron refugio en las cabeceras de ríos y quebradas, en las montañas selváticas, evitando el contacto y la presión violenta de grupos colonizadores que perseguían en el territorio Awá oportunidades económicas. La movilidad territorial, el pensamiento y actuar propio, y una profunda relación con los espacios de vida que les han garantizado el despliegue de sus prácticas de cacería, pesca, recolección de especies de la selva y la horticultura, han sido la base material que ha sostenido la

¹⁷¹ ZALABATA, Leonor. “Mujeres indígenas”. Anuario Hojas de Warmi. 2012, No. 17, Seminario: *Conversatorios sobre Mujeres y Género ~ Conversações sobre Mulheres e Género*. Disponible en: <https://revistas.um.es/hojasdewarmi/article/view/180281>

¹⁷² Vallejo, Claudia y Rosero, Deisy. Desafíos políticos de la mujer indígena Awá, en la promoción y defensa de sus derechos. Pontificia Universidad Javeriana, Maestría en derechos humanos y cultura de paz, 2018. Disponible en: <http://vitela.javerianacali.edu.co/handle/11522/10721>. Pág. 71.

¹⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe “Relatando Memorias desde el Sur: Las Voces de las mujeres ante la Jurisdicción Especial para la Paz”. 2021. Asociación Mujeres Unidas Defendemos Nuestros Derechos (AMUDH). Radicado 202101019367. Pág. 26.

¹⁷⁴ Las Mujeres, en su diversidad propia de acuerdo con sus ciclos vitales, pertenencias sociales y étnicas, han sorteado riesgos específicos y diferenciados propios de “la condición femenina en el marco de la confrontación armada”, lo que ha conllevado profundos daños e impactos sobre ellas, en su ámbito individual, familiar y comunitario. El Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional describe el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres y expone las agresiones más comunes en medio de la guerra: la violencia sexual por parte de los actores armados; el reclutamiento forzado de sus hijos e hijas; riesgos por señalamientos o retaliaciones por presuntamente favorecer al bando del contrario; amenazas y riesgos por sus labores de liderazgo en procesos comunitarios o en la promoción de los derechos humanos; por el control coercitivo de los grupos en el territorio; la desaparición o asesinato de sus redes de apoyo, familia o su pareja, quien(es) podría(n) estar sosteniendo materialmente el hogar; el riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio, así como los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad que se acentúa en las Mujeres campesinas, indígenas y afrodescendientes. Agresiones que han sido investigadas, también, por el Despacho Relator en el marco del Caso 02.

¹⁷⁵ GRAN FAMILIA AWÁ BINACIONAL – GFAB. *Inkal Awá Katsa Kual Wat Uzan. Plan de vida de la Gran Familia Awá Binacional* – GFAB, s.f. Pág. 2.

¹⁷⁶ ACIPAP, CAMAWARI, GONAE, UNIPA y MINISTERIO DE CULTURA. *MAIKIN PAMPARUZPA AWÁ SUKIN PURA KAMAKPAZ. [Los Awá vivimos en el territorio ancestral] “Reconstruimos nuestra historia (anteayer, ayer y hoy) para vivir mejor en nuestro territorio”*. Bogotá D.C., 2014. Pág. 33.

autonomía de este pueblo. Este Territorio suma cerca de 480.000 hectáreas, en las que viven aproximadamente 44 mil personas¹⁷⁷. Cerca de 1.866 indígenas Awá habitan en las ciudades, muchos de ellos por causa del desplazamiento forzado que ha ocasionado el conflicto armado¹⁷⁸.

154. Este Pueblo, particular por habitar uno de los territorios más biodiversos del planeta y ser transfronterizo, se encuentra organizado en cuatro grandes procesos: la Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA), el Cabildo Mayor Awá de Ricaurte (CAMAWARI) y la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá de Putumayo (ACIPAP) en Colombia, y el Gobierno Originario de la Nacionalidad Awá del Ecuador (GONAE), en la República del Ecuador.

155. La UNIPA es una Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá, creada en 1990, simultánea a la expansión violenta de las plantaciones de palma aceitera sobre sus territorios tradicionales, y reconocida por el Ministerio del Interior desde 1998. Asocia 32 cabildos indígenas y representa a cerca de 20.968 indígenas. Por su parte, CAMAWARI se constituyó en 1992, integrando 11 resguardos del municipio de Ricaurte, con un territorio de 107.000 hectáreas –gran parte de ellas, selvas antiguas y nacimientos de aguas, quebradas y ríos– y una población de 10.500 habitantes, la cual representa cerca del 85% del total de la población del municipio.

156. Estos dos procesos organizativos han protagonizado en los municipios priorizados por el Caso 02, las luchas del Pueblo Awá por vivir dignamente en el Territorio, resguardando su identidad étnica y cultural y su idioma ancestral¹⁷⁹, así como su conexión con los árboles, los ríos y las montañas, en donde habitaron sus Ancestros. Al tiempo que defienden su autonomía, el ejercicio de un gobierno propio, y la vida en el Territorio Inkal Awá¹⁸⁰.

157. La conformación y fortaleza de sus organizaciones se reconoce colectivamente como uno de los logros más importantes del Pueblo Awá en la actualidad. Por medio de ellas, resistieron y se movilizaron ante los ataques de los grupos armados, denunciaron los crímenes en su contra, interlocutaron con entidades del Estado colombiano e intervinieron ante organismos internacionales en la defensa de sus derechos colectivos¹⁸¹. De esta manera, los procesos organizativos destacan la ‘importancia de fortalecer los principios esenciales del pueblo *“la autonomía, la cultura, la unidad y el territorio”*¹⁸², y exponen la necesidad de mantener la unidad de la gran nación Awá o Gran Familia Awá.

158. En el *Katsa Su* se encuentra la esencia de la vida de la gente Awá. Es un espacio sagrado natural, cultural y social, en el que se generan y recrean todos los seres vivientes (plantas, animales, ríos y seres Awá), y donde se desarrolla la espiritualidad y la armonía con sus espíritus y ancestros de acuerdo con su Ley de Origen. Desde su cosmología¹⁸³, *“todo tipo de elemento material natural tiene vida; empezando con la tierra, los árboles, las plantas, los ríos, las cascadas, las piedras, el aire, las frutas, el arcoíris, el sol, la luna, la*

¹⁷⁷ Dane. “Población indígena de Colombia”. Resultados del censo nacional de población y vivienda. 2018. Pág. 18.

¹⁷⁸ El territorio Inkal Awá en Ecuador cuenta con una extensión aproximada de 116.640 hectáreas, lo que significa un territorio binacional de una extensión cercana a 610.000 hectáreas. Íbid., Pág. 77.

¹⁷⁹ El Awapit, lengua materna de este Pueblo, es el puente que une lo material y lo espiritual. Le da sentido y significado a la vida de los Awá. Relata este pueblo que, en un principio, los árboles eran gente que conversaba en su lengua y, producto de esto, su idioma es cultura de la selva, del Inkal Awá. En este sentido, en ella se recoge su identidad y aducen que la “[...] oralidad es la garantía de convivencia y sobrevivencia, transmite, comunica, enseña, transforma y prolonga la existencia diversa en la montaña”. UNIPA, CAMAWARI y ACIPAP. *Actualización Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Awá*. Nariño – Putumayo, 2012. Pág. 188.

¹⁸⁰ ACIPAP, CAMAWARI, GONAE, UNIPA y MINISTERIO DE CULTURA. *MAIKIN PAMPARUZPA AWÁ SUKIN PURA KAMAKPAZ*. [Los Awá vivimos en el territorio ancestral] *“Reconstruimos nuestra historia (anteayer, ayer y hoy) para vivir mejor en nuestro territorio”*, 2014, Bogotá D.C. Pág. 102.

¹⁸¹ AGUILAR G., Danna; CRUZ M., Jefferson; SÁNCHEZ V., Juan; TORRES C., Sergio. *Nuevas formas de resistencia transnacional: la lucha Awá, 2009-2014*. International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional, núm. 29, julio, 2016. Pág. 33.

¹⁸² Óp. Cit., ACIPAP et. al. Pág. 77.

¹⁸³ Stefano Varese, «Los fundamentos éticos de las cosmologías indígenas», *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 36 | 2018. Disponible en: <https://journals.openedition.org/alhim/6899#quotation>

*llovizna y otros. En el Territorio cada cosa tiene su espíritu*¹⁸⁴. De esta manera, es un territorio ancestral con múltiples sitios sagrados, donde habitan los espíritus de la naturaleza y plantas medicinales que brindan orientación, resistencia y sostenimiento a los Awá. “Los espíritus son seres invisibles que viven en las peñas, Uknepaña Yat (las peñas son la casa de algunos espíritus), Pitchira Kutkin (cueva en la peña), Pirain Puram Awaruz (espíritus que viven en el río) [...] Los espíritus de nuestros Antepasados, aquellos que viven en la selva, se comunican y debemos escucharlos en silencio”¹⁸⁵.

159. El *Katsa Su* integra una diversidad, ecológica y sociocultural con múltiples ecosistemas de selvas primarias ecuatoriales y una alta diversidad de especies vegetales y animales - muchas endémicas -. Existen áreas de cultivo donde cada familia tiene a su cargo una chagra tradicional (*saiü*), cuyos alimentos han servido de sustento económico, alimenticio y creativo para el pueblo Awá. En este territorio los ríos son protagonistas de la vida que conectan las zonas montañosas, selva y bosques de niebla, con manglares y esteros por numerosas quebradas y bocanas de ríos. Los ríos Telembí, Ñambí, Güiza, Nulpe, Inda, Mira y Patía, entre otros, son fundamentales para las dinámicas comunitarias y de vida como pueblo. “El *Katsa su* es la base fundamental de nuestra identidad y la pervivencia de nuestra cultura”¹⁸⁶.

El Pueblo Eperara Siapidaara y su Territorio

160. Cuentan los ancianos Eperara Siapidaara –Sia–, que sus orígenes están en la Playa del Baudó¹⁸⁷. Allí, nacidos de la palma de were o chontaduro que Tachi Nawe mandó a sembrar a Tachi Akhoré, se dio vida a 5 familias Emberas: los Chamí, los Dóbida, los Katío, los Wounaan y los Siapidaara. A los Katío y Chamí, se les asignó la parte de las montañas; y a los Dóbida y a los Siapidaara las selvas, ríos y el mar¹⁸⁸.

161. Los Eperara Siapidaara, hablantes del idioma Sia, hacen parte de la gran familia Embera¹⁸⁹. Sin embargo, este pueblo tiene costumbres y dinámicas culturales propias. Así, su cosmología recrea tres mundos. El primero, *el de arriba*, es donde “se encuentra el sol, Tachi Akoré”; el segundo, *el del medio*, Tachi Euhá¹⁹⁰, es la tierra, donde viven los Eperara Siapidaara, mundo que “inicia en To Khi (cabecera de los ríos) y termina en To Kharra (bocanas)”. Y el tercero, *el de abajo*, es “el de los Antau Aramoora Euka (espacio de los Tápanos). El Dios Sol circula en los tres mundos y les da luz”¹⁹¹.

162. El Pueblo Eperara Siapidaara señala en su Plan Salvaguarda que:

En el mundo Siapidaara, la figura de la “**Tachi Euha, Tachi Trua**”, nuestra madre tierra, nuestro mundo domina la actividad de los hombres y sus relaciones con la naturaleza, los animales y los demás seres humanos. La tierra, madre y origen de todos los bienes humanos, es también elemento central de la cosmovisión Sia. La tierra es el lugar donde por cientos de años nuestro pueblo ha vivido y ha trabajado.

¹⁸⁴ Ver Op. Cit., ACIPAP et. al. Pág. 51.

¹⁸⁵ Ver *Ibíd.* Págs. 52-54. “En el Territorio se identifican lugares que se relacionan con los espíritus: *Yaslambi, Cuesbi, Cuascuabi, Nasalbi, Peñabi, Ñambi, Telembi, Cuambi*. En *awapit*, *imbi* significa río, todo lo que termina en pi (sic.) es río [...] Estos espíritus son los encargados de proteger y aconsejar [...] Nuestros Mayores cuentan que en los sitios sagrados (*chanapmuchimat*) es donde están los espíritus que puede castigar a las personas y a los niños. De hecho, no se permite acercarse a las partes como piral (chorrera), a las lomas, a las cuevas y sitios donde se ha curado las enfermedades”.

¹⁸⁶ Ver *Ibíd.* Pág. 49.

¹⁸⁷ Programa Conjunto para el Fortalecimiento de Capacidades Locales para la Construcción de Paz en Nariño. PC Ventana de Paz; La Fundación para la Investigación, la Educación y la Pedagogía Regional FUNIEP & el Pueblo Eperara Siapidaara. *Plan de Salvaguarda del pueblo Eperara Siapidaara*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=pKoW6JjTgwk>.

¹⁸⁸ ACIESNA. Plan de vida del Pueblo Eperara Siapidaara. 2005. Pág. 20.

¹⁸⁹ Los “Eperara Siapidaara, poseen lengua propia, el siapedee, “Sia” que indica el origen o procedencia de esta etnia y “Eperara” que significa caña brava. Informe de sistematización del proceso etnoeducativo de las comunidades Eperara Siapidaara de Nariño y Cauca. 2002. Pág. 5.

¹⁹⁰ Tachi- nuestra, Eu- tiempo; Ha- vientre: madre de la naturaleza quien da vida, alimento, albergue, salud, espacios de recuperación.

¹⁹¹ ACIESNA. Plan de vida del Pueblo Eperara Siapidaara. 2005. Pág. 26.

Hemos construido nuestros hogares usando y cuidando los recursos naturales. En nuestros territorios existen lugares de los cuales se cuentan historias que ocurrieron hace mucho tiempo. En ellos vivieron nuestros antepasados por lo tanto tenemos derecho a vivir en él, sus hijos e hijas. [...]¹⁹².

163. En el idioma *sia* existe la expresión *tai eperara euja* (Tai-Nosotros; Eperara-Indígenas; Euja-Tierra) para hacer referencia, de manera particular, al *Territorio de nosotros los indígenas*. Esta expresión, como lo señala el Consejero Miguel Pertiaga, comprende una parte de su territorialidad –territorio y mundo–, el lugar donde desarrollan como Pueblo y sujeto colectivo de derechos su identidad, su autonomía, sus valores, principios, normas y expresiones culturales¹⁹³.

164. El Pueblo Eperara Siapidaara del departamento de Nariño cuenta con 9 resguardos en los municipios de Olaya Herrera, El Charco, Iscuandé, La Tola y Tumaco. En el municipio de Olaya Herrera, se ubican 3 Resguardos: San José Bacao - El Turbio (Río Satinga), Sanquianga (La Floresta - Santa Rosa - San Francisco) y Sanquianguita, con una extensión total territorial de 13.071,70 hectáreas. En el municipio de El Charco, se ubica el Resguardo Indígena Integrado de El Charco – Tachi True – con una extensión territorial de 3.742,56 hectáreas, el Resguardo Maíz Blanco, con una extensión de 141 hectáreas y el Resguardo Morrito con una extensión territorial de 906 hectáreas. En el Municipio de La Tola, se ubica el Resguardo San Juan Pampón, con una extensión de 152,12 hectáreas. En el municipio de Tumaco, se ubica el Resguardo San Agustín – La Floresta, con una extensión de 53,72 hectáreas. Estas áreas legalmente resguardadas suman cerca de 21.424 hectáreas, parte importante de un territorio ancestral mucho mayor. Habitan en ellas cerca de 618 familias y 2.334 personas del Pueblo Eperara Siapidaara¹⁹⁴.

165. La organización de las comunidades Eperara ha gravitado en torno a la figura del cabildo, adoptada como un mecanismo legal para la administración y gobierno propio fundamentado en la Ley 89 de 1890. Así, “los Cabildos en las comunidades Eperara se conformaron a partir de 1984, desde su creación las autoridades han luchado por la titulación de resguardos y la defensa de los recursos naturales”¹⁹⁵. Los Eperara Siapidaara se han organizado regionalmente a través de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA), creada desde 1995 como estructura organizativa propia que integra los 9 cabildos y 19 comunidades para desarrollar diferentes procesos por el bienestar, la reivindicación de derechos y la resistencia del Pueblo Sia¹⁹⁶.

166. Desde sus trayectorias organizativas propias, la guía espiritual, orientadora y consejera de los Siapidaara, la Tachi Nawe o Tachi Akoré, es la persona escogida “por el ser superior para cumplir estas funciones al interior de nuestro pueblo”. De forma complementaria, se encuentran las y los médicos tradicionales - jaipaná, pildeseros, yerbateras, sobanderos, pega huesos y parteras – quienes, en conjunto, se encargan del cuidado de la salud y de curar las enfermedades del Pueblo y el Territorio¹⁹⁷.

167. El entorno natural de estos pueblos tiene como protagonistas a los ríos “Patía, Patía Viejo, Satinga, Tapaje, Sanquianga, Sequihonda, Tajita y Mejicano; otros de mayor caudal como el Iscuandé, que conforman una de las más importantes redes fluviales del litoral, la que se complementa con numerosos brazos y esteros que atraviesan en todas las direcciones la llamada ‘zona de manglares’”¹⁹⁸. Todos estos cuerpos de agua son la

¹⁹² ACIESNA. Plan de salvaguarda del Pueblo Eperara Siapidaara. 2012. Pág. 253.

¹⁹³ Comunicaciones y mensajes de texto a través de canal telefónico con el Consejero Mayor de ACIESNA del 4 de mayo de 2020 y del 3 de junio de 2020.

¹⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 314 y Plan de salvaguarda del Pueblo Eperara Siapidaara. 2012. Págs. 65-70.

¹⁹⁵ ACIESNA. Plan de vida del Pueblo Eperara Siapidaara. 2005. Pág. 41.

¹⁹⁶ Organización inscrita ante el Ministerio del Interior el 26 de agosto de 2005 mediante Resolución 0060.

¹⁹⁷ ACIESNA. Plan de vida del Pueblo Eperara Siapidaara. 2005. Pág. 30.

¹⁹⁸ Ibid.

base material, cultural y espiritual sobre la que se ha recreado la vida de este pueblo. Igualmente, la selva húmeda ecuatorial constituye también la fuente de vida del pueblo Eperara. En ellos es donde se encuentran las plantas tradicionales para curar las enfermedades; donde se caza la Guagua, el Guatín, el Conejo y el Tatabro, entre otros animales del monte; donde se encuentra la fauna marina y los “*peces del río, las aves, el pan coger, las frutas caseras y silvestres, las ciudades de los árboles, las medicinas naturales, los sitios sagrados de los médicos tradicionales, un pensamiento puro y sano*”¹⁹⁹.

168. Este territorio es para el Pueblo Eperara Siapidaara la sustancia de la armonía y el equilibrio, base de su Buen Vivir²⁰⁰. Explicando sus procesos de resistencia afirman hoy las sabedoras y mayores del Pueblo Eperara Siapidaara que,

La base que nos ha permitido la pervivencia en el tiempo y en el espacio ha sido *el consejo*, guiados por la *Tachi Nawe* y nuestros mayores, quienes permiten la conexión con los espíritus [...] por eso también hacemos las danzas culturales, para que, en los territorios y el mundo entero en general, se fortalezca la raíz, la resistencia²⁰¹.

3.4. Procesos organizativos de personas con orientaciones sexuales²⁰², identidades²⁰³ y expresiones de género²⁰⁴ diversas o no normativas²⁰⁵.

169. En su informe a esta Sala, la organización Colombia Diversa explica que el contexto sociocultural del Pacífico Sur se caracteriza por una estricta asignación de roles de género²⁰⁶. Socialmente se atribuyen características específicas del comportamiento, se aceptan ciertas conductas y se censuran otras, así como se normalizan determinadas preferencias, de acuerdo con la pertenencia/atribución de las personas al sexo/género masculino o femenino. La misma organización explica que en este marco, las

¹⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 316.

²⁰⁰ Ibid. Pág. 316.

²⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe Organización 7. Tai Jaa Phant (Nosotros somos). 2021. Radicado 202101027228.

²⁰² Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona. ver: Modelo de lineamiento para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa por parte de las instituciones de derechos humanos. Federación Iberoamericana del Ombudsman & Cooperación Alemana GIZ. 2018. Pág. 52.

²⁰³ Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar- o no- la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos. Modelo de lineamiento para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa por parte de las instituciones de derechos humanos. Federación Iberoamericana del Ombudsman & Cooperación Alemana GIZ. 2018. Pág. 50.

²⁰⁴ Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida. Idem, pág. 50. Ver también CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, págs. 31-32

²⁰⁵ Si bien usualmente se hace referencia a la población LGBT, es posible que algunas personas no se identifiquen con las categorías implicadas en esta sigla. Por esta razón, en este Auto se adoptará la noción de personas con “orientación sexual, identidad y expresiones de género no normativas o diversas”, ya que se tiene presente que “[...] existen múltiples nociones de la sexualidad y de la orientación sexual que van más allá de las identificaciones de las personas como heterosexuales, gay, lesbianas o bisexuales.” CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, pág. 29. Adicional a ello, es la expresión acogida en la Política de Género de la Jurisdicción Especial para la Paz, en el Acuerdo del Órgano de Gobierno. AOG No. 06 del 8 de marzo de 2021.

²⁰⁶ “[...] en Tumaco, como en otros municipios del litoral Pacífico, el concepto de la familia no se agota en el núcleo familiar biológico, sino que “la familia elemental se inserta...en redes más amplias de convivencia y solidaridades, que no tienen límites a priori, sino que se pueden ampliar en cualquier lugar y momento” [...] lo cierto es que el concepto de familia está íntimamente ligado al territorio. Vale la pena destacar que los barrios de Tumaco se fueron constituyendo desde un fuerte arraigo territorial, cultural y familiar, generando dinámicas comunitarias y prácticas propias”. Óp. Cit., Colombia Diversa. Pág. 33.

personas racializadas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas (OSIEGD), producto del racismo y heterosexismo, han sido discriminadas y presionadas principalmente *“a circunscribirse a labores feminizadas, puntualmente labores de cocina, lavandería, estilismo y, en algunos casos de mujeres trans, trabajo sexual [...] “la sociedad aún en el territorio ve que los gais deben ser el mandadero, el cocinero, la cocinera”*²⁰⁷. Continúa el informe explicando que *“las personas con OSIEGD sobre quienes se proyecta este mismo estereotipo, y particularmente los hombres gais y las mujeres trans, fueron convertidas por muchos hombres heterosexuales en ambiguos sujetos de deseo sexual y objetos de violencia, cuerpos vulnerables y violentables con los que ‘se puede hacer y deshacer’”*²⁰⁸.

170. Las personas con OSIEGD en el Pacífico Sur, por tanto, han tenido que enfrentarse y resistir a formas de violencia que trascienden las lógicas propias del conflicto armado, así como a los efectos directos y negativos que generaron las agresiones y violaciones a los Derechos Humanos que se impusieron sobre sus propios cuerpos durante la guerra. La presencia de los grupos armados y la disputa por el control territorial y social tuvo impactos particulares sobre sus vidas y sus procesos organizativos. El aumento de la violencia y las limitaciones sobre su derecho a la movilidad, especialmente al prohibir su presencia en algunas zonas y barrios, incrementó su vulnerabilidad y fragmentó sus espacios de protección y resistencia²⁰⁹.

171. Los procesos organizativos de las personas con OSIEGD, más allá del poder de fragmentación derivado de los diversos actos de violencia dirigidos contra ellas, han construido espacios de dignificación, inclusión y autoprotección en medio de la adversidad presente en los barrios del puerto de Tumaco y en otros municipios del Pacífico Sur. Desde estos espacios, las poblaciones han logrado resistir a la discriminación social y al conflicto armado, particularmente desde el arte y la cultura.

172. En el año 1997 se creó la Fundación Afrocolombiana Arco Iris, organización defensora de Derechos Humanos con una apuesta colectiva por la búsqueda de reconocimiento y de una vida digna para las personas con OSIEGD en el puerto de Tumaco y en los demás municipios de la costa pacífica nariñense²¹⁰. Los procesos organizativos y de lucha contra la discriminación racial y de género movilizadas desde su conformación han sido diversos, y resultan ser expresión directa del potencial creativo y transformador que persiste en las personas y colectivos que experimentan desventajas y graves vulneraciones por sus OSIEGD. La confluencia y consolidación de liderazgos en el reconocimiento, la defensa y promoción de los derechos de la comunidad OSIEGD, para transformar las prácticas violentas de la sociedad local y regional, han sido parte de sus valiosos aportes a la construcción de paz como colectivo organizado.

173. Otros de sus grandes aportes son: (i) la incidencia en espacios y procesos juveniles para actuar en plataformas y redes organizativas e instituciones públicas, de cara al ejercicio pleno de los derechos desde la diversidad sexual y de género; (ii) el diseño y desarrollo de herramientas de formación para el autocuidado y protocolos de atención en salud integral con personas con OSIEGD en el Pacífico nariñense, y (iii) la construcción territorial de paz, a partir de la visualización del territorio Pacífico como lugar de vida desde el cual se construye la identidad y la autonomía como proyectos político-culturales y se tejen afectos comunitarios y redes de solidaridad²¹¹.

²⁰⁷ Óp. Cit., Colombia Diversa. Pág. 37.

²⁰⁸ Ídem. Págs. 35-37.

²⁰⁹ Ídem. Pág. 46.

²¹⁰ Caribe Afirmativo. Personas LGBTI de Tumaco hablan del conflicto y proponen la paz. Mayo 30 de 2014. Disponible en <https://caribeafirmativo.lgbt/personas-lgbti-de-tumaco-hablan-del-conflicto-y-proponen-la-paz/>

²¹¹ Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, Corporación Caribe Afirmativo, Fundación Arcoiris de Tumaco y Fundación Afrocolombiana por las Diversidades Sociales y Sexuales (Somos Identidad). “Nos decían: “tras de negras, maricas”. Experiencias e impactos del conflicto armado en personas Afro-LGBT del Sur de Bolívar y el Pacífico Sur Colombiano”. 2021. Bogotá. Págs. 96-98 y Corredor R., Silvia. Arcoiris. La apuesta LGBTI de participación en Nariño. Bogotá: El Espectador, 26 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/arcoiris-la-apuesta-lgbti-de-participacion-en-narino/>

174. Ejemplo de ello fue la consulta pública realizada en Tumaco en el año 2012, donde 600 personas manifestaron públicamente su acuerdo con el proceso organizativo LGBT en Tumaco, el cual fue presentado como un espacio “abierto a la ciudadanía y donde la misma ciudadanía aporta herramientas para este grupo poblacional”²¹². De esta y otras formas, sus procesos de lucha han encontrado caminos para el reconocimiento colectivo de su dignidad, donde la diferencia y la diversidad sexual se expresan como condiciones fundamentales de una sociedad pacífica, en la que es posible transformar las estructuras sociales de discriminación que establecen la impunidad social y jurídica que ha regido las violencias en su contra.

3.5. Procesos organizativos de poblaciones Campesinas

175. La presencia de población campesina ha influido en el proceso de ocupación y conformación de los territorios y de las sociedades rurales en la región del Pacífico Sur. Este campesinado se comprende como:

(...) un sujeto intercultural e histórico, con unas memorias, saberes y prácticas que constituyen formas de cultura campesina, establecidas sobre la vida familiar y vecinal para la producción de alimentos, bienes comunes y materias primas, con una vida comunitaria multiactiva vinculada con la tierra e integrada con la naturaleza y el territorio²¹³.

176. A través de su trabajo, los hombres y mujeres campesinas, no sólo contribuyen a la economía rural y nacional, sino que han logrado recrear una cultura con principios y valores propios que enriquecen la comprensión de la democracia en Colombia²¹⁴. Este sujeto organizado hoy exige frente al Estado el reconocimiento de sus derechos políticos, sociales y culturales en conexión con espacios de vida y reproducción concretos²¹⁵.

177. Los diversos ciclos extractivos y las principales iniciativas de conexión económica en este territorio, como la construcción del ferrocarril entre El Diviso y Tumaco, la Carretera al Mar y el montaje del Oleoducto Trasandino, aunado a movimientos de expulsión violenta de familias campesinas de la alta montaña andina y de otras regiones del país, junto con la fuerte atracción que generó hacia la región la economía ilegal cocalera, conllevaron procesos de poblamiento y colonización sobre sectores específicos del litoral selvático y el Piedemonte costero de estos tres municipios, constituidos por territorios ancestrales del Pueblo Negro Afrocolombiano y de los Pueblos Indígenas.

178. La sociedad campesina de los municipios priorizados hace parte de ese heterogéneo y complejo conjunto de grupos y poblaciones rurales que actualmente se identifican –a pesar de su pluralidad– bajo una trayectoria organizativa y memoria común de lucha por la tierra. Estas se encuentran especialmente en algunas zonas del Piedemonte costero de Ricaurte próximas a la carretera al mar, el río Güiza y al Oleoducto Trasandino (OTA), que fueron pobladas por familias campesinas organizadas en torno a prácticas de auto subsistencia, el cultivo de caña para producción y venta de panela, así como el pequeño mercado de trabajo local. Las selvas del río Mira y Nulpe y las tierras cercanas a la carretera al mar en Tumaco fueron otro de los sectores en los que llegaron a establecerse algunos núcleos de hombres, mujeres y familias campesinas a lo largo del siglo XX.

²¹² Ídem.

²¹³ Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Documento técnico: Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia. Insumo para la inclusión del campesinado en el Censo DANE 2017, febrero 2017, p. 7.

²¹⁴ Trabajos como el de Annye Páez Martínez a propósito de las *Mesas Comunes por la Vida Digna. Propuesta campesina para la democracia* (2018), hacen explícitos los principios constituyentes de formas de democracia campesina presentes en el país.

²¹⁵ Corte Suprema de Justicia STP2028 – 2018 Magistrada Ponente Patricia Salazar Cuéllar.

179. En Ricaurte, la población campesina se aproxima a 2.638 personas, cerca del 14% de la población municipal, en donde se identifican procesos organizativos como las 15 Juntas de Acción Comunal (JAC), la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Ricaurte (ASOJUNTAS) y el capítulo municipal de la Asociación de Trabajadores Campesinos de Nariño (ASTRACAN)²¹⁶ En Tumaco, la presencia campesina tiene lugar en la cuenca de río Mira; en ella, se entrecruza la existencia de pequeños y medianos propietarios, algunos dedicados a los cultivos de palma de aceite, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera y los territorios indígenas del pueblo Awá en varios resguardos como Chinguirito Mira, Hojal La Turbia, Piedra Sellada, entre otros.

180. Para la década de los noventa, no sólo estas configuraciones socio-territoriales “*estaban alejadas del esquema de adecuación entre territorio colectivo e identidad, tal y como era defendido por la Ley 70 y por los movimientos sociales*”²¹⁷, sino que fueron radicalmente transformadas tras la llegada de migraciones campesinas principalmente provenientes de otros departamentos amazónicos para concentrarse en el cultivo de hoja de coca:

Al paso de la avanzada guerrillera y paramilitar por el departamento de Putumayo y Caquetá, a mediados de los años noventa, los primeros en migrar hacia el occidente fueron campesinos desplazados y en condición de vulnerabilidad que huían del terror de la guerra y del hostigamiento por las aspersiones de glifosato responsables de acabar con los cultivos de pan coger, de la contaminación de las fuentes de agua y de generar múltiples enfermedades respiratorias. En su mayoría, esta población estaba integrada por nativos que retornaban a Nariño, familias sin posibilidades económicas que huían de la persecución, del sometimiento y de las dinámicas del narcotráfico, pero que sin tener más posibilidades terminarían vinculadas nuevamente a la producción de drogas unos años más tarde²¹⁸.

181. El informe de la Corporación Jurídica Yira Castro y las diligencias de observaciones a versiones voluntarias practicadas, dan cuenta de la génesis en los años 90’s del proceso organizativo campesino en Tumaco y Ricaurte y su posterior evolución²¹⁹. Así, al tiempo que se estaba fortaleciendo el proceso organizativo y territorial del Pueblo Negro Afrocolombiano con la constitución del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, se fue conformando la organización campesina de Alto Mira y Frontera. En 2001 nació MINUMA, una organización conformada por afrodescendientes, campesinos e indígenas con el objetivo de coordinar un trabajo conjunto entre todos los habitantes de este territorio para exigir la presencia del Estado y establecer las formas de interlocución con los actores armados. Sin embargo, para el año 2002, el primer presidente de MINUMA recibió amenazas de muerte tras ser señalado como miembro de la guerrilla. Estos fuertes señalamientos se debieron, entre otras cosas, a que las FARC-EP, una vez establecida en el territorio, pretendieron utilizar a la organización, así como a los campesinos dedicados al cultivo de hoja de coca, como una base social útil a sus intereses²²⁰.

182. En el año 2005, se constituye la Asociación de Juntas de Acción Comunal de los Ríos Mira, Nulpe y Mataje (ASOMINUMA) que reúne a 42 Juntas de Acción Comunal²²¹. Es importante señalar que de la

²¹⁶ Entre ellas, la JAC San Isidro, localizada en la vereda del mismo nombre, ha sido incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV) como sujeto colectivo de reparación. Alcaldía de Ricaurte – Nariño. Plan de desarrollo del municipio de Ricaurte. Liderazgo con Justicia Social (2016 – 2019).

²¹⁷ Óp. Cit., HOFFMANN, O. Pág. 33.

²¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe “Racismo y violencia estatal en los territorios étnicos del Pacífico Nariñense”. 2021. Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda – Colectivo OFB y Red de Derechos Humanos del Pacífico Nariñense y Piedemonte Costero - REDHPANA. Radicados 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131. Pág. 62.

²¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe “Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz, Tumaco-Nariño”. 2019. Corporación Jurídica Yira Castro. Radicado 20191510357562. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con organizaciones campesinas. 3 de agosto de 2022. Pág 21 en adelante.

²²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Ampliación del Informe de Organización 1 para la SRVR de la JEP. 23 de mayo de 2019. Organización 1. Radicado 20191510334882. Pág. 5 y Óp. Cit., Corporación Jurídica Yira Castro. Pág. 41.

²²¹ Óp. Cit., Corporación Jurídica Yira Castro. Pág. 41. & ópcit Recepción de observaciones a versiones voluntarias con organizaciones campesinas. 3 de agosto de 2022. Pág 22.

constitución de MINUMA a la de ASOMINUMA hubo un quiebre entre el Pueblo Negro Afrocolombiano y la población campesina de la organización. Esto se debió, fundamentalmente, a los desacuerdos en torno a la autoridad étnico territorial del Consejo Comunitario y el lugar de las Juntas de Acción Comunal (JAC) en la toma de decisiones sobre el gobierno territorial y a las diferentes percepciones sobre la economía cocalera en las estrategias y medios de vida de sus habitantes²²².

183. Otro factor que intensificó la tensión entre el Pueblo Negro Afrocolombiano de Alto Mira y Frontera y la comunidad campesina se asoció a las decisiones tomadas por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) sobre la propiedad de la tierra en la zona de Alto Mira y Frontera. Algunas personas campesinas recibieron adjudicaciones de predios que se encuentran al interior del título colectivo del Consejo Comunitario. Ambos títulos fueron emitidos por la misma entidad y a la fecha no se han solucionado dichos traslapes²²³.

184. La fricción entre estas posiciones terminó por fracturar la confianza entre las autoridades representativas del Pueblo Negro Afrocolombiano y de la organización campesina. Además, la presencia violenta de las FARC-EP, la Fuerza Pública, los grupos paramilitares y otras organizaciones criminales con intereses activos sobre la cadena de producción de pasta base de cocaína y la distribución de sus derivados, encauzó continuas agresiones en contra de todas las personas y autoridades que representaran un obstáculo para sus intereses.

185. En medio de este complejo conflicto político, social y armado, la comunidad campesina se ha enfrentado a una fuerte historia de discriminación, individual y colectiva, cuyas experiencias incluyen: la estigmatización y explotación que ha enmarcado su relación con los poderes formales y fácticos; el déficit de representación y su consecuente invisibilización como sujeto político y sujeto de derechos al interior de la nación; sus vínculos asimétricos con los mercados, la dependencia y subordinación a los centros de poder urbanos; y, sumado a todo ello, la concentración de agresiones y violaciones contra sus Derechos Humanos, las cuales han expuesto a graves sufrimientos y vulneraciones a sus integrantes²²⁴.

186. En medio de estas duras condiciones, sin embargo, los esfuerzos sociales, organizativos y creativos del campesinado han hecho posible que sus luchas colectivas logren mayor visibilidad, que se renueven sus recursos para movilizar y legitimar su protagonismo en la búsqueda de alternativas y alianzas para alcanzar sus anhelos de paz, sin declinar ante el cansancio de la guerra²²⁵.

4. Dinámicas del conflicto armado en el territorio priorizado

187. A partir de la premisa de que el conflicto armado tiene periodos temporales diferenciados, la Sala considera pertinente identificar las dinámicas del conflicto armado en el territorio priorizado, respecto de lo cual es posible constatar 4 periodos históricos.

188. A continuación, se exponen los cuatro periodos históricos identificados del conflicto armado en la región, así como los elementos que caracterizaron cada uno de estos periodos y que contribuyen a explicar las lógicas subyacentes y propias del actuar de los grupos armados organizados, legales e ilegales, que llevaron a que estos fenómenos de criminalidad se tornasen generalizados y persistentes.

²²² Óp. Cit., Organización 1. Pág. 25.

²²³ Óp. Cit., Corporación Jurídica Yira Castro. Págs. 45-48.

²²⁴ Corte Constitucional. Sentencia C – 644 de 2012 (Demanda de inconstitucionalidad a los artículos 60, 61 y 62 de la ley 1450 de 2011). Pág. 36 e Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Revista Colombiana de Antropología. Bogotá D.C. Enero – Junio de 2016, 52/1.

²²⁵ Óp. Cit., Corporación Jurídica Yira Castro. Pág. 6.

4.1. Ingreso de las FARC-EP a Barbacoas, Ricaurte y Tumaco, contención de la Fuerza Pública y primeros impactos graves por el conflicto armado (1990-1998)

189. En la primera parte de la década del noventa, los grupos armados ilegales con mayor presencia en Nariño fueron las antiguas FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y en menor medida disidencias del Ejército Popular de Liberación (EPL) con reductos en Ricaurte²²⁶. En esos años el territorio fue considerado retaguardia estratégica de los Frentes de las FARC-EP ubicados en Cauca, pero su valor estratégico cambió debido a la ubicación fronteriza y a la importancia que esta tomó en la generación de recursos financieros para la economía de guerra. Así, las extintas FARC-EP llegaron a Nariño hacia 1987 tras el desdoblamiento del Octavo Frente, proveniente del Cauca. Conformó el Frente 29, con el objetivo de controlar el territorio y la movilidad entre la Amazonía-Orinoquía y el Pacífico²²⁷. A su vez, los ríos se constituyeron en los principales corredores para la acción guerrillera, incursionando por el Patía y el Telembí, cuando comenzaron a registrarse las primeras acciones ofensivas en Barbacoas y Tumaco mediante la voladura con explosivos del Oleoducto Trasandino (OTA), causando los primeros daños graves a la naturaleza y al territorio²²⁸.

190. En los primeros años del Frente 29, finales del 80 y principios del 90, en el piedemonte costero nariñense, el acercamiento y la comunicación con las comunidades se destacó por su pretensión de influir políticamente, realizando foros y asambleas, en los cuales se enfatizaba sobre la ausencia del Estado, de igual forma probaban resolver conflictos sociales y comunitarios. Estos se constituyeron así, en una autoridad de facto. Así mismo, las extintas FARC-EP mediante el trabajo de masas buscaron el apoyo de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas con altos niveles de vulnerabilidad, irrumpiendo e infiltrándose en sus asambleas comunitarias y buscando imponerse y cooptar los gobiernos propios de los pueblos étnicos. También intervinieron en los gobiernos locales con el propósito de obtener cuotas representativas²²⁹. Como parte del control territorial y social se establecieron los “manuales de convivencia” que, de acuerdo con versiones de comparecientes ante la JEP, se constituyeron en la modalidad de someter e ideologizar a las comunidades por parte de guerrilleros y milicianos²³⁰.

²²⁶ Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (en adelante OPPDH). Panorama actual de Nariño 2002. Serie geográfica # 16, Bogotá, 2002. Disponible en: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/04_03_regiones/narino/narino.pdf & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Violencia y racismo estatal en los territorios étnicos del pacífico nariñense. Pág. 69 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Luis Eduardo Carvajal Pérez del 9 de octubre de 2019, pág. 14, quien refiere que para finales de los 90's cuando llegaron a la zona se encontraba el ELN.

²²⁷ “Hacia el centro del departamento de Nariño para enlazarse con las estructuras de las FARC establecidas en el Putumayo, tratando de construir nuevos corredores y salidas hacia la franja costera Nariñense”. En: Aguilera Peña, Mario. Contrapoder y justicia guerrillera. Fragmentación política y orden insurgente en Colombia (1952-2003). IEPRI – Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. 2014. Pág. 489 & Expediente Caso No. 02. Pág. 8. Informe Rastros de la Guerra en Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016). Marzo de 2022, Radicado. 202201017377, pág. 8 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Violencia y racismo estatal en los territorios étnicos del pacífico nariñense. Colectivo Fals Borda, Pág. 49.

²²⁸ “El conflicto armado se comenz[ó] a manifestar con alguna intensidad a partir del inicio de los años noventa, registrando su punto más elevado en 1992, en razón a que el Frente 29 de las Farc produjo en este momento un número elevado de voladuras al OTA”. En: Óp. Cit., OPPDH, Panorama actual de Nariño 2002. Pág. 6 y OPPDH. Dinámica reciente de la costa pacífica nariñense y caucana y su incidencia en las comunidades afrocolombianas. Vicepresidencia de la República, Bogotá, 2009. Disponible en: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/dinamica%20costanarinoweb.pdf Pág. 44.

²²⁹ Óp. Cit., OPPDH, Dinámica reciente de la costa pacífica nariñense 2009. Pág. 43.

²³⁰ “Cpte. Se planteaba la visión de hacer unas normas de convivencia para que ustedes [las comunidades] se rijan a ellas, y como por allá mantenía llegando gente de otras regiones como con otros “resabios”, entonces para que la gente no haga lo que quiera, que no pelee, que no forme bochinches, entonces hacer unas normas de convivencia para que la gente viva bien y sobre el río Mira en asambleas con las mismas comunidades se hicieron normas de convivencia en la que se contemplaba la forma de vivir, de organizarse y de trabajos comunitarios”. En Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Andri Sulemi Pegui Salazar. Versión voluntaria 12 de abril de 2019. Video 2. Tiempo 26:32 - 36:25 y se manifestó la importancia de los manuales de convivencia para el control que ejercían las FARC-EP: “Cpte. Había unas normas de convivencia ¿ya? Entonces qué era, la señora o la mujer que fuera a trabajar ahí o el señor si fuera así como a una discoteca bueno viceversa, eran 3 meses sin salir, 3 meses sin salir al pueblo ¿ya? no podía tener teléfono; previamente la señora que los traía o el señor que los traía tenían que responder, ellas no pueden estar por ahí saliendo al río a bañarse solas no, si iban tenían que pedir permiso a la junta bueno tal cosa; también se le brindaba la seguridad de que de pronto llegara cualquier persona a decirle “venga usted tiene que estar conmigo a la fuerza”

191. En 1993 las antiguas FARC-EP realizaron la Octava Conferencia y creó el Comando Conjunto de Occidente que agrupó los frentes de esta zona del país²³¹. Se planteó una ofensiva contra las fuerzas militares para consolidar áreas en su avanzada, maniobra que se tradujo en ataques contundentes al Ejército y la Policía en los años siguientes, cuyos hitos destacados en el departamento de Nariño fueron los ataques al Ejército Nacional en el municipio de Puerres en 1996 y la toma de Barbacoas en 1997 para “consolidar áreas de control militar”²³². En un marco más amplio, la distribución de los ataques guerrilleros en Huila, Tolima, Cauca y Nariño entre 1998 y 2001 evidenció un patrón de localización que se explicaba por el interés de crear un corredor entre el Suroriente y la costa Pacífica, ya que en ese entonces el acceso al mar del grupo guerrillero por el Golfo de Urabá hacia el mar Atlántico fue difícil por la presencia paramilitar de las AUC²³³.

192. El control del orden público en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas por parte de la Fuerza Pública era muy limitado debido a la extensión del territorio y a la variedad de espacios geográficos (cordillera, selva, ríos, mar, frontera) que facilitaban el ocultamiento de los grupos armados ilegales. Un porcentaje importante de cabeceras municipales en Nariño no contaban con estaciones de policía y el personal era escaso en relación con las necesidades de los entes territoriales, situación agravada por la escalada armada de las extintas FARC-EP a mediados de los noventa²³⁴. El Ejército Nacional con la Tercera División tenía limitada capacidad para contrarrestar al Frente 29, y pese a que en 1995 se creó la Brigada de Aviación del Ejército y esto hizo que las operaciones aéreas aumentaran, las limitaciones de las Fuerzas Militares facilitaron la expansión de las guerrillas²³⁵.

193. Con el aumento del control social y territorial de las antigua FARC-EP a finales de los noventa y la presión que ejercían contra sectores económicos locales – para incrementar sus ingresos financieros mediante la extorsión y el secuestro – la reacción de algunos de estos sectores en Nariño fue solicitar apoyo de las AUC, lo que fue ratificado por desmovilizados del Bloque Libertadores del Sur (BLS)²³⁶. Este grupo armado se expandió inicialmente en la región norte del departamento, ocupando zonas de cultivos de uso ilícito y llevando a cabo acciones contrainsurgentes²³⁷. Como factor adyacente a la

no, porque como le digo la autoridad de las veredas máxima es la Juntas de Acción Comunal, inmediatamente ellos reaccionaban y cuando la Junta de Acción Comunal no podía aclarar o arreglar un problema ahí si pasaba a manos de nosotros”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión voluntaria 10 de diciembre de 2020. Tiempo 2:02:15 - 2:03:15.

²³¹ Su constitución como Comando Conjunto en 1993 se da porque no contaba con infraestructura para conformarse como Bloque, solo contaban con cuatro Frentes. En: FGN. Informe de Investigador No. 1179653. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

²³² “Un propósito estratégico, inscrito en el desarrollo de planes de guerra dispuestos a lograr el control de zonas específicas cada vez más amplias que se constituyen en núcleos de expansión de control militar”. Echandía, Camilo. Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia 1986-2006. Universidad Externado de Colombia, 2006. Pág. 135; Moreno Torres, Aurora. Papel Político, 2006, Vol. 11, No. 2. Págs. 595-646. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092006000200005&lng=en&nrm=iso. ISSN 0122-4409 y FGN. Informe de investigador No. 11-77566, p. 39. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

²³³ Óp. Cit., Echandía. Pág. 135.

²³⁴ Entre las causas de la ausencia de la policía se señalaban: la “falta de solidaridad” de los habitantes debido al miedo a las retaliaciones por parte de la guerrilla; la preocupación de los alcaldes, pues, aunque algunos pedían su presencia, creían que con ella se generarían más problemas de orden público, al tiempo que en otros nunca hubo policía y los gobiernos locales preferían quedarse como estaban, porque se habían acostumbrado a ello o no consideraban que fuera una necesidad. Para el año 2000 no había Policía Nacional en el 25% del territorio de Nariño, incluido Barbacoas. En: Restrepo, Orlando. Pueblos sin policía se defienden. Bogotá: El Tiempo, Archivo, 09 de julio de 2000. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1212856>

²³⁵ Paz Trujillo, Lucy et. al. Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional III División: el Conflicto Armado en las Regiones. Bogotá, Universidad del Rosario, 2017. Disponible en: http://dx.doi.org/10.12804/issne.2590-5260_10336.14127_dicsh

²³⁶ Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Postulados: Guillermo Pérez Álzate y otros. Sentencia del 29 de septiembre de 2014. Págs. 345-346.

²³⁷ “Una comisión compuesta por campesinos, comerciantes y otras personas de la región se dirigieron a la serranía de San Lucas y al Urabá antioqueño para pedir a los dirigentes del Bloque Central Bolívar (BCB) la presencia de las Autodefensas en Nariño. El Estado Mayor del BCB envió una comisión encabezada por Guillermo Pérez Álzate, “Pablo Sevillano”, la cual llegó a la ciudad de Pasto y se trasladó posteriormente a los municipios de Tumaco, Ipiales, Túquerres y La Unión, desde donde se expandió a casi el 80% del departamento”. Su estrategia era el “rediseño financiero de la frontera, respondiendo a los intereses de diversos agentes económicos con demandas perentorias de seguridad para la inversión de capital, la extracción de recursos o las actividades de carácter ilegal”. En: Observatorio de Procesos de desarme, desmovilización y Reinserción (ODDR). Caracterización del departamento de Nariño. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2011. Disponible en: <http://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/> Pág. 29.

llegada del BLS en Tumaco, en este periodo se asentaron otros grupos delictivos que se conocieron como ‘Los Aletosos’ y ‘Los Bambanes’, presuntamente provenientes del Valle del Cauca y Antioquia, quienes disputaban las economías ilegales y tenían lazos vinculantes con otros grupos armados en el territorio²³⁸.

194. Por otra parte, en la subregión hubo coexistencia entre las extintas FARC-EP y el ELN durante este periodo y hasta mediados de la década del dos mil, cuando se inició un enfrentamiento entre ellos a nivel nacional que influyó en Nariño, producto del proyecto expansivo que tenían definido las FARC-EP en su plan político-militar, el cual implicaba dominar política, social y militarmente el territorio²³⁹. Aunque en los años previos a 1998 se presentaron violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH en la subregión, estas aumentaron a partir de la década del 2000, ante la mayor victimización por muertes, desapariciones, masacres y desplazamientos forzados masivos, circunstancia que ya ocurría en otras partes del país desde mediados de la década de los noventa²⁴⁰.

4.2. Fortalecimiento de los grupos armados y deterioro de la situación humanitaria de la población civil (1999-2005)

195. Mientras en distintas regiones del país continuaba la violencia de los grupos armados ilegales, se llevaban a cabo los diálogos de paz entre el gobierno del expresidente Andrés Pastrana y las FARC-EP, los cuales fracasaron a principios de 2002. Con el cierre de la “zona de distensión” y la implementación de la política de fumigaciones a los cultivos de uso ilícito, mediante la ejecución del Plan Colombia acordado con el gobierno de los Estados Unidos, se produjo la movilización de miles de personas campesinas del Caquetá y Putumayo al departamento de Nariño²⁴¹.

196. Entre 1999 y 2000 las extintas FARC-EP, aplicando la estrategia de fortalecimiento en medio de las negociaciones, conformaron en Nariño la CMDA y CMMS, ambas creadas inicialmente en el Caquetá bajo los nombres de Columna Llanos del Yari e Isaías Carvajal, respectivamente²⁴². Su objetivo era ingresar a Barbacoas, Ricaurte y Tumaco para “*permanecer dentro de ese territorio, y cumplir las órdenes que venían del Secretariado, del Estado Mayor y del comando conjunto, mantenerse en el área para ejecutar el plan estratégico de las FARC que era la toma del poder [...] controlar todo lo que era la región*”²⁴³. Con ello reforzaron la presencia del Frente 29, asentándose principalmente hacia la frontera con Ecuador, aprovechando las ventajas estratégicas que ofrecían estos territorios en el combate contra la Fuerza Pública²⁴⁴. Sin embargo, estos correspondían a territorios étnicos que fueron ocupados de forma violenta sin tener en consideración la oposición de las comunidades y Pueblos allí presentes, ni los riesgos derivados de su presencia y confrontación con otros grupos armados²⁴⁵.

²³⁸ En entrevista realizada por el investigador del texto referenciado un poblador afirmó sobre estos grupos: “aquí lo que había antes era delincuencia [...] en ese panorama de lucha de bandas, que ponía en peligro su seguridad, los comerciantes se alían para traer paramilitares con el fin de que éstos, por la fuerza, restablecieran el orden, los trajeron en unos barcos cargados de cemento que vinieron desde Buenaventura, así llegaron los primeros paras a Tumaco”. En: Rodríguez Cuadros, José Darío. Génesis, actores y dinámicas de la violencia política en el Pacífico nariñense. Bogotá, Odecofi-Cinep y Universidad Javeriana, 2015. ISBN 978-958-644-183-4. (Entrevista 3). Págs. 49-50.

²³⁹ Esto bajo una decisión de “dominar política y territorialmente nuevos espacios desalojando a versiones contrarias a su discurso, aun cuando podían ser otras organizaciones de izquierda”. En: Buitrago, Luis Miguel. La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/56968/1/1023916755.2017.pdf>. Pág. 42 y ver Óp. Cit., ASOCOETNAR. Radicado 202201017182. Págs. 15 y 16.

²⁴⁰ Ídem. Buitrago, Luis Miguel. La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010). Pág. 67.

²⁴¹ Óp. Cit., OPPDH, Dinámica reciente de la costa pacífica nariñense 2009.

²⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Informe de investigador No. 1179653, p. 112-123. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

²⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 17 de mayo de 2019. Tiempo 17:01-17:27.

²⁴⁴ “Los guerrilleros del [Frente] 29 fueron los que nos recibieron a nosotros cuando llegamos [...] llegamos primero al área del 29”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 06 de junio de 2019. Tiempo 22:09 - 22:43. “Por el tema de que podían entrar armamentos, se podía entrar la comida [...] entonces se pasaban las cosas más fácil y todo lo que era tema armamentístico”. Ídem. Tiempo 23:09 - 23:39.

²⁴⁵ “Se oponían a que las FARC estuviera, porque ellos decían que preferían al ELN más bien y no a las FARC, pues porque nosotros recién llegamos y las FARC se metió a la brava”. Ídem. Tiempo (22:10 - 22:44).



197. El asentamiento de las nuevas columnas y el fortalecimiento del Frente 29 se apoyó en las milicias bolivarianas, estratégicas en la expansión de las operaciones militares y la continuidad de la ofensiva planteada a mediados de la década del noventa. Lo anterior implicó tareas de obtención de información y recursos, soporte logístico, y la ejecución de retaliaciones contra delatores o desertores²⁴⁶. La CMMS y CMDA aumentaron la vinculación y reclutamiento de integrantes del pueblo Awá y Negro Afrocolombiano a las milicias bolivarianas, fracturando los tejidos sociales de las comunidades e irrumpiendo en su cotidianidad, cultura e identidad colectiva²⁴⁷.

198. Durante este periodo el Frente 29, la CMDA y CMMS concentraron las acciones militares contra estaciones de policía, oficinas del Banco Agrario e instalaciones de entidades públicas de municipios como Albán y La Cruz (1999); San Pablo, Albán y Buesaco (2000); San Pablo, Olaya Herrera y La Cruz (2001); Albán, Funes, Policarpa, La Cruz, Colón, Potosí, Cuaspud y La Tola (2002);²⁴⁸ Cumbitara (2005); Iscuandé, Policarpa y la estación de Policía de Ricaurte (2003), así como el ataque al puesto de Policía de Altaquer – ubicado entre Barbacoas y Ricaurte – en donde murieron varios policías²⁴⁹. Los ataques eran indiscriminados y no distinguían los bienes protegidos por el DIH²⁵⁰ de los objetivos militares²⁵¹, llevados a cabo con artefactos explosivos improvisados (AEI) como los cilindros bomba, generando la muerte de civiles y daños a esos bienes protegidos.

199. Los milicianos bolivarianos y los guerrilleros profundizaron sus conocimientos en la fabricación e instalación de explosivos y minas antipersonal (MAP), ubicándolas para acciones ofensivas y resguardar campamentos²⁵². Además, las amenazas, desplazamientos y secuestros se extendieron a los servidores públicos en la región como parte del plan nacional guerrillero para que los alcaldes renunciaran. Así lo expresó en junio de 2002 el gobernador de Nariño, Parmenio Cuéllar, quien hizo público que las FARC amenazaron a los funcionarios públicos y judiciales de 12 municipios²⁵³.

200. El Ejército Nacional creó en el año 2000 la Brigada 29, que se integraría con el Batallón Boyacá (en Pasto) y el Grupo Mecanizado Cabal (en Ipiales). El primero cubría la parte centro norte de Nariño y el segundo el suroccidente, incluido el piedemonte y la vía al mar. La Armada tenía presencia en el litoral y su jurisdicción abarcaba 20 kilómetros hacia el interior, para controlar la entrada a los ríos, además de ubicar un puesto de control en la vía Tumaco-Llorente²⁵⁴.

²⁴⁶ “Ensanchamiento de las redes urbanas y la conformación de milicias, ambas estructuras configuradas como extensión de cada Frente [...] dichas redes tenían, entre sus funciones, realizar labores de inteligencia, apoyo logístico, tareas de finanzas y el ‘ajusticiamiento de delatores, desertores y de mandos militares comprometidos en crímenes contra el pueblo’”. En: Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH). *Guerrilla y población civil: trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá, 2014. Pág. 180.

²⁴⁷ “Nosotros llegamos los 130 pero más o menos como a los 4, 5 meses, nos mataron 8 guerrilleros, de ahí comenzamos, digamos, como llegamos dentro de un área, estábamos digamos todos juntos, entonces, comenzaron a repartir, ejemplo, escuadras, guerrillas, compañías a diferentes partes, entonces ahí comienzan a llegar los jóvenes Awá a ingresar a las FARC, otros para la milicia, al partido, milicias populares, milicias bolivarianas, milicias clandestinas, o sea, a todo comienzan a llegar, llegaron jóvenes, jovencitas, a ingresar a las FARC”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria 17 de mayo de 2019. Tiempo 38:25 - 40:25.

²⁴⁸ Óp. Cit., OPPDH, Panorama actual de Nariño 2002. Págs. 7-8.

²⁴⁹ El compareciente Edito S. Ortiz Q. reconoció la participación de las FARC-EP en estos tres municipios. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edito Salomón Ortiz Quiñonez. Versión voluntaria 16 de mayo de 2019. Video 4. Tiempo 04:14 - 04:46 y video 3. Tiempo 42:46 - 42:50 & Óp. Cit., Alberto López Palomino. Versión voluntaria 17 de mayo de 2019. Video 3. Tiempo 33:59 - 34:59.

²⁵⁰ Sanitarios y religiosos, bienes civiles incluidos los bienes culturales y bienes que contienen fuerzas peligrosas.

²⁵¹ La orden de los comandantes era atacar sin importar esta circunstancia “del 2003, 2004, recuerdo cuando empezó el Plan Colombia, pues la orden era atacar a todas partes, puestos de policía, bases militares, puestos de control, de todo el departamento”. En: Ídem., video 3. Tiempo 36:21 - 38:21.

²⁵² “Se miraban los lugares por donde se metía el Ejército y cuando ellos pasaban por el resguardo y a los del resguardo en ocasiones se les indicaba donde había minas sembradas, en las fincas no se sembraban minas a no ser que el Ejército pasara por allí”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés. Versión voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 02:43:13 - 02:44:02.

²⁵³ Óp. Cit., Paz Trujillo, Lucy et. al. Pág. 108.

²⁵⁴ Óp. Cit., OPPDH, Dinámica reciente de la costa pacífica nariñense 2009. Págs. 53-57.

201. En 2001, con la implementación del componente militar del Plan Colombia, las fuerzas militares se fortalecieron e iniciaron acciones ofensivas en el territorio priorizado, como la operación Tsunami, dirigida a debilitar las estructuras guerrilleras ubicadas sobre la cuenca de los ríos Mira y Patía. La operación fue representativa de la acción militar, como lo expresaron quienes vivieron las consecuencias:

Aquí vivimos cinco años con las FARC como autoridad, donde están los policías, los soldados, ahora en esa época eran las FARC, nos sometieron prácticamente a todos aquí. Normalmente en esos tiempos no se metían con uno, con los colegios, con las escuelas. Después vino la operación Tsunami del Pacífico en la que ingresó el ejército y desalojó a las FARC, entonces, entraron los soldados. Desafortunadamente, como siempre, en cosas del gobierno, estuvieron un tiempo y se fueron. Al irse, entraron los paramilitares, estuvieron un tiempo los paramilitares y se fueron y quedamos nuevamente solos, y nuevamente ingresó las FARC. Allí hubo un conflicto grande en esta Institución porque en todo ese proceso, aquí vino el General Fernando Tapias que era el ministro de defensa en esa época, hubo reuniones, el pueblo presentó quejas, les dieron la bienvenida al ejército con carteles y todo ese tipo de cosas, y usted sabe que entre toda la gente hay uno y hay otro que está mirando, que está observando, los mismos medios pasaron toda esa situación, entonces, al quedar solos hizo ingreso de nuevo las FARC y vino a buscar a aquellas personas que dieron información, que se mostraron a través de los medios²⁵⁵.

202. Luego con la implementación de la política de seguridad democrática (PSD) la Fuerza Pública pasó a la ofensiva. Para ello en el 2004 el Ministerio de Defensa ordenó al Comando General de las Fuerzas Militares la creación de la Fuerza de Tarea Palmarés a solicitud de empresarios palmeros de la región.

203. Así, entre 1999 y 2006 se dieron dos momentos de dinámica del conflicto armado para la Fuerza Pública. Uno, de confrontación con las guerrillas entre 1999 y 2003, en el que venían de una posición desventajosa con relación a las extintas FARC-EP y el ELN, por los ataques indiscriminados a poblaciones y contingentes militares, lo que cambió con el fortalecimiento de las Fuerzas Militares y de Policía y con la incursión del BLS de las AUC en Nariño. Esta transición llevó a otro momento, entre 2003 y 2006, en donde el Ejército Nacional tomó la ventaja con el posicionamiento en los lugares estratégicos de la vía al mar, la intervención de la Armada Nacional en los ríos navegables hacia el Océano Pacífico, el apoyo de la Fuerza Aérea en las operaciones, y el regreso de la Policía Nacional a las localidades de las que habían sido expulsadas. Con ello, logran cortar los corredores de movilidad, comunicación y abastecimiento de las unidades guerrilleras, generando su repliegue a territorios más profundos de la geografía de la subregión²⁵⁶.

204. Es así como, desde finales de la década de los noventa se registró la presencia de las AUC en los municipios priorizados, con las estructuras Frente Héroes de Tumaco y Llorente, Frente Lorenzo Aldana y Brigadas Campesinas Antonio Nariño del Bloque Libertadores del Sur²⁵⁷. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Informe presentado por el Colectivo Orlando Fals Borda, las zonas de fortalecimiento del Ejército Nacional coincidieron con la influencia del BLS cuya presencia *“se proyectó desde la zona urbana de Tumaco hacia las zonas rurales con el fin de ejercer control sobre la carretera que*

²⁵⁵ Molano Camargo, Milton. Narrativas de las prácticas pedagógicas en contextos impactados por el conflicto armado interno colombiano. Relatos de maestros de escuelas normales superiores. Tesis doctoral. Universidad de La Salle. 2019. Disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/doct_educacion_sociedad/31. Pág. 142. Estos hechos dieron lugar a la toma y masacre de Barbaocoas en 2001, que será detallada en el patrón 1, con ID. 43, en donde las víctimas fueron integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano.

²⁵⁶ “En el caso del Pacífico nariñense, las Fuerzas Armadas aprovecharon la carretera, ya completamente pavimentada, entre Pasto y Tumaco para transportar sus efectivos, aumentar el pie de fuerza y reforzar su presencia en la zona. Durante tres años (2003-2006) de acciones armadas y de enfrentamientos con la guerrilla, las Fuerzas Armadas lograron tomar el control de la zona atravesada por la carretera. En: Óp. Cit., Rodríguez, José Darío. Pág. 54.

²⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Pág. 8. Informe Rastros de la Guerra en Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016). Marzo de 2022, Radicado. 202201017377, pág. 8. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Violencia y racismo estatal en los territorios étnicos del pacífico nariñense. Pág. 61, 70, 72,

comunica a esta ciudad con Pasto y dominar las salidas al mar y las vías fluviales de los ríos Mira y Patía”, también en el corregimiento de Llorente, Tumaco, en el municipio de Barbacoas y la zona costera, influyendo en toda la subregión en disputa²⁵⁸. En el objetivo del combate a la guerrilla, surgieron denuncias de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, ejecutadas presuntamente por la Fuerza Pública, en desarrollo de sus operaciones y por fuera de ellas. Las Salas de Justicia y Paz revelaron la connivencia de unidades de la Fuerza Pública con paramilitares del BLS en la lucha contrainsurgente. La acción antisubversiva fue dirigida contra pobladores y organizaciones sociales señaladas de ser proclives o colaboradores de la guerrilla, por lo que el Tribunal estableció que no hubo actitud de combate, sino connivencia de unidades militares y de policía con el grupo paramilitar:

Por otra parte, el ente fiscal ha documentado que las relaciones de integrantes del BLS con miembros de la fuerza pública en especial con el Batallón Boyacá, la Policía Nacional y la Fuerza Aérea, fue más allá de acciones conjuntas contra grupos guerrilleros en la región e implicó otras actividades como pactos de no agresión e intercambio de información de inteligencia, suministro de armas, munición y material de intendencia, búsqueda de comerciantes, simpatizantes y militares que apoyaran la causa contrainsurgente en la región, incluso algunos miembros hicieron parte de las filas del Bloque como en los casos de Rafael García Moscote alias “Gallo”, sub oficial de la armada nacional que se desmovilizó con el BLS y el capitán de la policía de la estación del municipio de Llorente, Juan Carlos Valderrama Angarita. En esta misma lógica el Bloque penetró el DAS en la región para buscar apoyo en la zona de Tumaco²⁵⁹.

205. Según las Salas de Justicia y Paz, el BLS, que había incursionado por el Alto y el Medio Patía hacia el Pacífico y por la vía Pasto-Tumaco, tuvo influencia en tres ejes relevantes: (i) eje Tumaco, con el Frente Héroes de Tumaco que tuvo bases en Buenavista, Barbacoas y en el Cabo Manglares, y que disputó el control de Llorente; (ii) eje Barbacoas y Triángulo del Telembí, con el Frente Lorenzo Aldana que tuvo bases en Buenavista y Junín – este último puerta de ingreso por la carretera hacia las cuencas de los ríos Telembí y Patía; y (iii) eje del litoral Pacífico, conformado por Tumaco, Pizarro y Mosquera hasta Santa Bárbara, pasando por el sector de Bocas de Satinga en Olaya Herrera, La Tola y El Charco²⁶⁰. En 2005 tras un proceso de negociación entre las AUC y el gobierno del Presidente Álvaro Uribe (2002-2010), el BLS entregó armas el 30 de julio de ese año, pero no significó la desaparición de este tipo de grupos armados ilegales y su relación con la Fuerza Pública. Posterior a dicho acto, surgieron grupos posdesmovilización como “Autodefensas Campesinas-Organización Nueva Generación”, grupo al que se le atribuyó responsabilidad, entre otros hechos, de dos masacres contra campesinos cometidas en 2006 en Policarpa y Olaya Herrera²⁶¹.

206. En cuanto a las acciones militares del ELN en Nariño, según estudios académicos, se mantuvieron relativamente bajas entre 1999 y 2005, con excepción de acciones de sabotaje a la

²⁵⁸ CNMH. Grupos armados posdesmovilización (2006-2015): trayectorias, rupturas, continuidades. Bogotá, 2016. Disponible en: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/grupos-armados-posdesmovilizacion_accesible.pdf. Pág. 289. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Violencia y racismo estatal en los territorios étnicos del pacífico nariñense. Pág. 73 a 79, en donde se describe la acción conjunta entre Fuerza Pública y paramilitares a partir de las versiones libres e investigaciones adelantadas en el proceso especial de Justicia y Paz.

²⁵⁹ Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Postulados: Guillermo Pérez Álzate y otros. Sentencia del 29 de septiembre de 2014. Págs. 345-346.

²⁶⁰ Ídem. Págs. 318-323.

²⁶¹ De acuerdo con el informe de este organismo, estaba “fuertemente armado, organizado militarmente, con mandos responsables, con capacidad de ejercer control territorial y de adelantar acciones militares contra otros actores armados”. En: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia (en adelante OACNUDH). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/4/48. Pág. 20.

infraestructura productiva, las voladuras del OTA y combates contra la Fuerza Pública, siendo menos frecuentes que las de las antiguas FARC-EP²⁶².

4.3. Surgimiento de los grupos posdesmovilización y reconfiguración del conflicto armado en detrimento de los derechos colectivos e individuales de la población (2006-2011)

207. De la desmovilización del BLS de las AUC en Nariño surgieron paramilitares posdesmovilización bajo denominativos como “Organización Nueva Generación”, “Águilas Negras”, “Los Rastrojos”, “Los Urabeños”, “La Gente del Orden”²⁶³, entre otros, que entraron en disputa con las FARC-EP en la subregión, causando el aumento de la violencia contra la población civil en medio del reacomodo de los grupos armados ilegales.

208. Las extintas FARC-EP mantuvieron los ataques a las instalaciones de la Fuerza Pública en zonas rurales y urbanas (estaciones policiales, centros de atención inmediata -CAI-, bases militares), a la infraestructura energética (torres de suministro de energía eléctrica) y petrolera (atentados al OTA) en medio de la población civil, con mayor impacto en cabeceras y corregimientos de la vía Pasto-Tumaco como La Guayacona y Llorente en Tumaco, Junín y Altaquer en Barbacoas, y Ospina Pérez en Ricaurte, en zonas de operación que estaban definidas por estructura: la CMDA, en zona rural y urbana de Tumaco por el corredor vial y en la zona de frontera en parte de Barbacoas; la CMMS en Ricaurte, en el piedemonte y la zona fronteriza; y el Frente 29 ocupando las zonas de ingreso por los afluentes al río Patía, en el Triángulo del Telembí en los límites de Barbacoas con los municipios colindantes²⁶⁴. A su vez, la orden a los milicianos fue participar de las acciones ofensivas – como el lanzamiento de AEI a instalaciones de la Fuerza Pública –²⁶⁵, y defensivas – como la instalación de MAP para proteger corredores de la influencia del Ejército Nacional²⁶⁶.

209. La Sala constató a través de la contrastación de fuentes, que las restricciones a la movilidad y a otras actividades de la vida diaria a las comunidades por parte de las FARC-EP se incrementaron y cada vez se hicieron más fuertes, con el propósito de contener a la Fuerza Pública y a los otros grupos armados ilegales que entraban en disputa por el territorio y las rentas ilícitas. Además de los “manuales de convivencia” se profundizaron las “regulaciones y castigos” de los milicianos que estaban entre las comunidades, ejerciendo una violencia selectiva y aleccionadora contra pobladores y líderes sociales²⁶⁷.

²⁶² Millán, Santiago. Variaciones regionales de la presencia del ELN. En: Vargas, Andrés et. al. No estamos condenados a la guerra: hacia una estrategia de cierre de conflicto con el ELN. Bogotá: CINEP y CERAC, 2011. Disponible en: www.cerac.org.co/assets/.../LibroCERAC_NoEstamosCondenadosALaGuerra_Cap2.pdf. Pág. 125.

²⁶³ Expediente Caso No. 02. Pág. 8. Informe Rastros de la Guerra en Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016). Marzo de 2022, Radicado. 202201017377, pág. 9 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Violencia y racismo estatal en los territorios étnicos del pacífico nariñense. Pág. 86 en adelante.

²⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Tomo XXXIV Génesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: s.f. Págs. 78-81, 92, 130-138, 140-141, 146, 155. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

²⁶⁵ “Mi función era cumplir con las órdenes, si nos tocaba ir a tirar bomba, pues les tocaba ir a tirar bomba, si tocaba tirar granada pues les tocaba tirar granada, si había que combatir, combatíamos”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Shirley Bermúdez. Versión voluntaria 03 de mayo de 2019. Tiempo 47:02 - 55:17.

²⁶⁶ El uso de AEI y MAP fue considerada “arte de la guerra” [...] y uno de los elementos esenciales, primordiales, eso nos decía el camarada, para sorprender los ataques terrestres del enemigo, o sea, la zona donde él mantenía, el camarada *Villavo*, ahí nunca llegó el Ejército por ese tema, porque él mantenía, todas las cosas de él minadas”. Óp. Cit., Alberto López Palomino, versión voluntaria 06 de junio de 2019. Tiempo 11:14 - 12:57.

²⁶⁷ “Asesinatos selectivos en contra de la población civil y líderes comunales, con el fin de someter a la población en respuesta a que el Ejército colombiano ha logrado recuperar la confianza de la población en sectores del departamento, sobre todo en aquellos territorios donde la presencia de las Farc ha sido histórica”. OPPDH. Diagnóstico departamental de Nariño 2008. Vicepresidencia de la República, 2008. Disponible en: <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/DiagnosticosDepartamento.aspx>. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2021. En la pág 107 se refiere a las 12 normas de convivencia que fueron establecidas en zona de injerencia de la CMMS & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión Voluntaria del 23 de agosto de 2021. En la pág. 60 refiere las normas de convivencia. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP.

Se establecieron controles más férreos en los que los milicianos debían “hacer inteligencia” de todos los movimientos de los habitantes y del entorno en el que se desarrollaban las operaciones militares. Por ejemplo, si conocían de la presencia de personas señaladas de ser informantes, ladrones o violadores, estos debían informar al comandante de la unidad, quien podría determinar la ejecución o no de esa persona²⁶⁸. Además, los criterios de control y las comisiones asignadas a los milicianos eran de estricto cumplimiento, so pena de muerte²⁶⁹.

210. La violencia aleccionadora y ejemplarizante contra quienes se oponían a las pretensiones del Frente 29, la CMDA y CMMS, se reflejó en masacres ocurridas contra el pueblo Awá entre 2003 y 2011²⁷⁰, casos en los que la UNIPA expresó por qué fue víctima de retaliaciones de los grupos armados:

La dinámica social, cultural y organizativa del pueblo Awá se alteró con la llegada de los grupos armados insurgentes a finales de la década de los 90, quienes en el afán de imponer su proyecto político armado han cometido distintas violaciones a nuestra autonomía política, territorial y contra los derechos humanos. Esta situación se tornó mucho más grave con la aparición de los grupos paramilitares y su accionar a favor de intereses económicos. Es importante resaltar que la militarización creciente de nuestros territorios en el desarrollo de la política de seguridad democrática también ha complejizado la situación de las comunidades en cuanto que los grupos armados ilegales responsabilizan a estas, de ser las facilitadoras de la entrada de los militares en los territorios y por qué miembros del Ejército cometen violaciones a los Derechos humanos e infracciones al DIH²⁷¹.

211. Uno de los objetivos de las extintas FARC-EP durante este periodo fue retomar la cabecera de Tumaco, de la cual habían salido por la disputa con el BLS. La CMDA fue la encargada de hacer el reingreso de milicianos a los barrios y comunas en confrontación con “Los Rastrojos” y de atentar contra las instalaciones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional con AEI²⁷². El conflicto armado se agravó en la zona urbana por el control del acceso a los esteros y el mar porque “a la guerrilla le interesaba tener todo Tumaco controlado y mantener la seguridad, hacían presencia en toda la ciudad, de eso se trataba, si las FARC no estaba, llegaba y se metía otro grupo”.²⁷³ El accionar violento de los grupos armados ilegales en los barrios y comunas tenía características particulares²⁷⁴.

Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita. En la pág. 12 refiere las 23 normas de convivencia establecidas en la zona de injerencia de la CMDA.

²⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés. Versión voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 2:05:08 - 2:07:08. Esto se desarrollará en detalle en el patrón 1 sobre asesinatos y desapariciones de civiles por parte de las FARC-EP.

²⁶⁹ Las “comisiones” eran consideradas como “acciones como salir para una vereda, organizar si había problemas entre los campesinos, estar pendiente de que la fuerza pública no se metiera por los lados, organizar milicias, tener informantes en todos los pueblos, investigar a los extranjeros que llegaran a la región (quién es, cómo es, de dónde viene, qué viene a hacer) y si no cumplía los requisitos se fusilaba”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. 23 de noviembre de 2018. Tiempo 50:03 - 53:03 & Cuaderno FARC-EP, Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria 02 de abril de 2019. Tiempo 57:00 - 58:30, entre otros.

²⁷⁰ Este aspecto se profundizará en el patrón 1 sobre asesinatos y desapariciones de integrantes del Pueblo Awá en el que se registraron 113 hechos de asesinatos y desapariciones contra Awá, por parte de las unidades CMMS, CMDA y Frente 29 de las FARC-EP que arrojaron 185 víctimas, destacándose el año 2008 como el de mayor número de hechos.

²⁷¹ Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada!: una mirada desde la región del Pacífico nariñense Balance # 2. Anexo 5: Comunicado denuncia masacre cometida por las FARC-EP contra el resguardo Tortugaña Telembí. Págs. 174-176.

²⁷² De acuerdo con la Defensoría “los guerrilleros que se habían replegado hacia las partes altas de los ríos y montañas de estos tres municipios, paulatinamente ha[bían] copado las zonas de piedemonte y reestructurado las redes de milicias urbanas en el perímetro urbano de Tumaco y en los centros poblados de los corregimientos de Llorente y La Guayaicana”. En: Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Informe de Riesgo 027-12. Pág. 5. Sobre el reingreso de la CMDA a Tumaco, en el marco de la guerra librada contra los Rastrojos, varios comparecientes se pronunciaron al respecto: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Shirley Bermúdez del 03 de mayo de 2019, Tiempo 24:31. Ver también versiones voluntarias de los comparecientes Carlos Junior Arizala Ortíz del 02 de mayo de 2019, de José Geidín Castro Chilambo del 14 de junio de 2019 y del 28 de agosto de 2019 y de Robin Cecilio Angulo España del 25 de julio de 2019, entre otros.

²⁷³ Óp. Cit., Shirley Bermúdez, versión voluntaria 03 de mayo de 2019. Video 3. Tiempo 34:44 - 39:49.

²⁷⁴ “La manera de proceder tiene patrones comunes: varias personas extrañas al barrio llegan y se instalan a vivir en una casa, en ocasiones a la fuerza. Aprovechándose del tradicional sentido de acogida de la cultura afro empiezan a relacionarse con muchachos y muchachas. Después de un tiempo comienzan a involucrarlos como informantes y colaboradores. Un joven se lamentaba: “uno de los paramilitares me dijo que, si impedíamos que mi hermana se fuera con él, toda mi familia debía atenerse a las consecuencias”. Una madre de familia relataba: “yo he tenido que sacar de Tumaco a mi hija de 15 años. Los Rastrojos la iban a matar, porque la acusaban de ser informante de las Águilas Negras”. Simplemente era por el hecho de tenerlos de vecinos y conversar con ellos [...] De esta manera el barrio empieza a ser controlado por “esa

212. Por su parte, tal como se demostró en el capítulo 2 de este acápite, la Fuerza Pública ejecutaba el componente militar de la política de consolidación de la seguridad democrática (PCSD), que, bajo la doctrina de la acción integral, profundizó el involucramiento de los civiles en la lucha contra los grupos armados ilegales²⁷⁵. Así, finalizado el plan militar Patriota en 2007, surge el Plan Consolidación que buscaba alinear el esfuerzo militar y policial con la intervención social del gobierno nacional²⁷⁶.

213. En Nariño, el Plan Consolidación implicó la creación de la Brigada Móvil 19 en 2007, orgánica de la Tercera División del Ejército Nacional para los departamentos de Cauca y Nariño²⁷⁷, así como la puesta en marcha de varias estrategias: (i) incremento del pie de fuerza para cubrir los municipios que aún no contaban con presencia militar o policial; (ii) ingresar a zonas selváticas y montañosas; (iii) la vinculación gradual y directa de la población civil al conflicto armado; y (iv) creación de la Brigada XXIII, para limitar la capacidad de los grupos guerrilleros y controlar la zona fronteriza con el “plan para el control del piedemonte costero de Nariño”²⁷⁸. En ese contexto, también persistieron las denuncias de la participación de la Fuerza Pública en violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que fueron presentadas ante organismos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos, principalmente sobre ejecuciones extrajudiciales²⁷⁹.

214. Según la Fiscalía General de la Nación, los grupos posdesmovilización, Los Rastrojos o la Organización Nueva Generación, tuvieron como líderes a miembros relevantes del BLS que no se desmovilizaron y que disputaron a las extintas FARC-EP el control social y territorial por las economías ilegales; por ejemplo, extorsiones, contrabando, producción de pasta base de cocaína, entre otras²⁸⁰. Es así como estos actores armados, impusieron restricción de la circulación, confinamiento de comunidades y aplicación de justicia privada a través de intimidaciones, asesinatos selectivos, desplazamiento forzado, violencias sexuales y los homicidios selectivos ejemplarizantes²⁸¹. En el caso particular de Los Rastrojos, ejercieron presiones al mototaxismo para constituir redes de informantes cuyo objetivo fue: controlar el ingreso de foráneos y mantenerse informados de los operativos de la Fuerza Pública; vigilar el movimiento de los habitantes y su composición, regular los temas y las reuniones de organizaciones comunitarias; revisar y definir comportamientos de las/os jóvenes y adolescentes, así como de población socialmente discriminada o estigmatizada como: las mujeres y las

gente”, que vigilan la entrada, a veces formando retenes. A partir de ciertas horas de la noche imponen un toque de queda”. Óp. Cit., Diócesis de Tumaco, Balance # 2. Pág. 50.

²⁷⁵ “La política de consolidación de la seguridad democrática se fundamenta en la articulación institucional de las diferentes entidades del Estado, en el esfuerzo militar y policial, el apoyo de la población civil y la cooperación internacional”. En: Rentería Rodríguez, Carolina. La consolidación de la política de seguridad democrática en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. Revista de las fuerzas armadas. Bogotá: Vol. VXXVI (295), abril de 2008. Págs. 06-18. Ver además: Zuluaga Nieto, Jaime. Situación actual y perspectivas de la guerra interna. Revista Cahiers des Amériques latines, 71, 2012, enero de 2014. Disponible en URL: <http://journals.openedition.org/cal/2704>

²⁷⁶ Este plan “traza las directrices de una estrategia de control territorial que busca[ba] alinear el esfuerzo militar y policial con el trabajo antinarcóticos y las respectivas tareas en el área social, de justicia, desarrollo económico y fortalecimiento institucional que adelantan otras entidades del Estado”. En: Pinzón Bueno, Juan Carlos. Política de consolidación de la seguridad democrática y los retos para los próximos años. Revista de las fuerzas armadas. Bogotá: Vol. VXXVI (295), abril de 2008. Págs. 44-54.

²⁷⁷ Óp. Cit., Paz Trujillo et. al. Pág. 141.

²⁷⁸ Ávila, Ariel y Núñez, Magda. Las dinámicas territoriales del Ejército de Liberación Nacional: Arauca, Cauca y Nariño. *Revista Arcanos*, No 15, año 13, abril de 2010. Bogotá: Corporación Nuevo Arcoiris. Disponible en: http://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2011/arcanos/revista_ARCANOS_15.pdf. Pág. 31.

²⁷⁹ En Nariño se presentaron casos de ejecuciones extrajudiciales así como de infracciones al DIH relacionadas con la falta de observancia del principio de distinción en el relacionamiento con la población civil, así como con la ocupación de bienes civiles, “hasta octubre de 2008, el número de quejas y víctimas registradas evidenciaba que las políticas institucionales adoptadas por el Ministerio de Defensa y el alto mando militar para combatir esta práctica no habían logrado incidir de manera significativa en la reducción de estas graves violaciones”. EN: OACNUDH. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. A/HRC/10/032 del 19 de febrero de 2009.

²⁸⁰ FGN, Informe de Investigador No. 11-77566. Pág. 44. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

²⁸¹ Defensoría del Pueblo. Violencia contra las mujeres en el departamento de Nariño. Bogotá, octubre de 2011. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bb52c304.pdf>. Pág. 38.



personas con OSIEGD, habitantes de calle, vendedores y consumidores de sustancias psicoactivas, trabajadores/as sexuales; realizar patrullajes vestidos de civil difundiendo mensajes de intimidación entre la población civil y profiriendo amenazas contra personas que rechazaban su presencia o eran señaladas como colaboradoras de grupos contrarios²⁸².

215. En el caso del ELN, las violaciones contra civiles también se dieron por ejercer control territorial y llevar a cabo retaliaciones en contra de quienes fueron considerados enemigos en la disputa que libraron contra las antiguas FARC-EP entre 2006 y 2009²⁸³. La confrontación entre las dos guerrillas inició a finales del 2006, según integrantes de las extintas FARC-EP, debido a que el ELN habría asesinado al comandante del Frente 8 y a sus escoltas en el Cauca. Además, a que presuntamente estaban “infiltrados” por la inteligencia militar, y eran considerados “aliados” de Los Rastrojos²⁸⁴. Por su parte, el Frente Suroccidental del ELN señaló que comenzó a ser atacado por las FARC-EP sin justificación y, entre otros ataques, destacó el ocurrido en diciembre de 2006 sobre el río Mira, en el que presuntamente murió un comandante del frente, “Jaime Toño Obando”²⁸⁵. El enfrentamiento se extendió a objetivos políticos y militares y exacerbó la violencia que ya se había ahondado por los grupos posdesmovilización²⁸⁶.

216. En cuanto a la victimización en las zonas rurales y urbanas, los homicidios ejemplarizantes, las masacres, la tortura, la desaparición forzada, los desplazamientos forzados, los confinamientos, los ataques con minas antipersonal, los reclutamientos, la violencia sexual y otras violencias basadas en género, los ataques a bienes de la población civil y los enfrentamientos armados en medio de la población civil se incrementaron. Tendencias que son demostradas a partir del análisis estadístico y descriptivo del Universo Provisional de Hechos del Caso 02, donde “según los resultados generados, a partir del año 2.000 comienza un ascenso exponencial en el número de eventos que alcanza su máximo punto en 2008”²⁸⁷. Hechos en los que, en el caso de las unidades de las extintas FARC-EP, los milicianos y guerrilleros ampliaron su papel protagónico en las violaciones a los derechos humanos e infracciones del DIH, como se expondrá en el análisis de los patrones macrocriminales más adelante.

4.4. Diálogos de paz y persistencia de la violencia en el territorio (2012-2016).

217. Mientras se establecían los diálogos de La Habana con el Gobierno Nacional, las extintas FARC-EP lograron para este periodo ser el actor armado ilegal preponderante en el piedemonte costero y el

²⁸² Defensoría del Pueblo - SAT. Informe de Riesgo 029-08. Pág. 3.

²⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FFPP. José David Vásquez. Versión voluntaria del 19 de septiembre de 2022, pág 159 en donde el compareciente se refiere a los retenes, retenciones, quema de vehículos y acciones contra los civiles por parte del ELN, durante ese periodo. Ver también Defensoría del Pueblo, Pág. 6. Informe de Riesgo No. 016-07-AI. 29 de junio de 2007 en donde se señala sobre la afectación de civiles, producto del enfrentamiento entre las FARC-EP y ELN durante esa misma época en los municipios priorizados.

²⁸⁴ El comandante de la CMDA mencionó “en el 2004, 2005 el ELN hace un acuerdo con el Gobierno y entonces se lanzan en contra de nosotros, entonces posteriormente las FARC a nivel nacional llegó a acuerdos con los elenos, tanto de parar la guerra como de respetarnos algunas áreas y eso evitó que continuara la confrontación”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 09 de octubre de 2019. Tiempo 44:55 - 46:07.

²⁸⁵ Otros factores relevantes en dicha confrontación fueron: 1) disputa por objetivos estratégicos, el ELN buscaba expandirse a zonas antes ocupadas por paramilitares y por las FARC, y las FARC ocupar zonas dejadas por paramilitares y pretendían recuperar los territorios perdidos con el Ejército Nacional; 2) desigualdad de poder militar entre las dos insurgencias, en la medida que una era más fuerte militarmente que la otra, en esta zona el ELN nunca, ni siquiera con sus refuerzos de otras unidades y pacto con Los Rastrojos, alcanzó a tener igualdad de poder militar o político con las FARC; y 3) lucha por los recursos económicos en la región, la mutua pretensión por conseguir más recursos económicos ayudó a potenciar la confrontación. En: Óp. Cit., Buitrago, Luis. Págs. 81-96.

²⁸⁶ El enfrentamiento culminó en diciembre de 2009 pero se dio a conocer a la opinión pública en comunicado fechado el 14 de septiembre de 2010.

²⁸⁷ JEP-GRAI. Elaboración del Universo Provisional de Hechos sucedidos en el marco del Caso 02. 2022. Radicado 202203010439. Pág. 18. Evidencia que es consistente con las explicaciones propias de las organizaciones del Pueblo Negro Afrocolombiano: “[...] el accionar de grupos armados en la región se incrementaron considerablemente entre los años 2002 a 2008, de tal manera que Nariño pasó a ser una zona de consolidación del conflicto que afectaba a algunos municipios del departamento de Nariño, para convertirse en 2008 en una zona de botín de guerra para diferentes grupos, que veían en la región prometedoras posibilidades de fortalecimiento económico de las organizaciones armadas. Óp. Cit., ASOCOETNAR. Radicado 202201017182. Pág. 39.

litoral nariñense. Tras resolver las diferencias con el ELN, generaron mecanismos de coordinación y definieron zonas de control. La CMDA se impuso en la disputa con Los Rastrojos y cooptó los reductos en sus zonas de influencia²⁸⁸. En medio de la negociación, a nivel urbano y rural, continuaron las demostraciones de fuerza del grupo guerrillero y los ataques con artefactos explosivos se mantuvieron aun en los periodos de cese al fuego unilateral²⁸⁹. Ya en febrero de 2012 las extintas FARC-EP habían dado muestra de su consolidación y capacidad de daño en la región, con el atentado a la Estación de Policía de Tumaco en el que murieron civiles y policías²⁹⁰.

218. Para 2014, la CMDA se consolidó en los barrios de la cabecera de Tumaco²⁹¹, así como en los corregimientos ubicados a lo largo de la vía al mar, fortaleciendo las milicias en los corregimientos, los centros terciarios o secundarios de Tumaco como La Guayacona, Vaquerío, Llorente, Caunapí, Espriella, Tangareal, Chilví, Cajapí, Imbilí y Buchelly, en las cuencas de los ríos Mira, Nulpe, Mataje, Rosario, Caunapí, Chagüí, Mejicano y Patía, ampliando un corredor de vigilancia, control y abastecimiento para sí misma y para el Frente 29 y CMMS²⁹².

219. La Sala determinó que las milicias bolivarianas de la CMDA, ante las fuertes disputas, buscaron formas y estrategias para cooptar integrantes de otros grupos armados ilegales, implicando con ello el cambio de composición y perfil de sus integrantes. Muchos de sus nuevos miembros pertenecieron a Los Rastrojos o a las Águilas Negras, que no recibieron necesariamente un proceso de formación en las políticas de las FARC-EP, sino que se aprovechó su experiencia en las economías ilegales como la extorsión, el narcotráfico y en el control de territorios por medios violentos. Esa circunstancia influyó en la mayor degradación de los métodos de relación de la guerrilla con las comunidades en sus zonas de influencia²⁹³.

220. Otro tipo de violencia que continuó durante este periodo, ejecutado por la CMDA, la CMMS y el Frente 29, fue la voladura con explosivos de torres de energía y del OTA. Milicianos bolivarianos que tenían conocimiento sobre la instalación de artefactos explosivos podían realizarla evadiendo la acción

²⁸⁸ De acuerdo con la Fundación Ideas para la Paz, los motivos del debilitamiento de Los Rastrojos fueron la entrega de sus mandos a las autoridades, los golpes asestados por la Fuerza Pública, el regreso de las FARC de las zonas montañosas al litoral, y la cooptación de integrantes por parte de la guerrilla. En: Fundación Ideas para la Paz (FIP). Dinámicas del conflicto armado en Tumaco y su impacto humanitario. Boletín # 69. Bogotá. Disponible en: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/52f8ecc452239.pdf>. Pág. 23. También lo confirmaron los comparecientes en versión, ver por ejemplo: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 11 de junio de 2021. Diligencia transcrita pág. 97. En esta versión el compareciente refiere que la alianza entre las FARC y los Rastrojos o los Barrera, como también eran conocidos, se debió a una orientación general del Estado Mayor Central en donde se dispuso de este mecanismo, con el fin de evitar el enfrentamiento con los diversos grupos armados que operaban en el territorio. Para el caso específico de los Rastrojos o Barrera a quien se le encargó dicho acercamiento fue a Rincón de la CMDA. Esto será detallado en el acápite de estructuras, sobre la CMDA.

²⁸⁹ De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, mientras duró el cese al fuego unilateral de las FARC se presentaron varios ataques: por ejemplo, en el periodo del 22 de mayo hasta el 20 de julio de 2015, registró más de 20 ataques de la guerrilla con explosivos contra la Fuerza Pública y edificaciones de la Fiscalía en zona urbana de Tumaco y zona rural, en los barrios Nuevo Milenio, Panamá, La Ciudadela y Once de Noviembre, contra infantes de marina en el puente que comunica el sector continental con El Morro, y contra la sede del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la FGN. En: Defensoría del Pueblo - SAT. Nota de Seguimiento 014-15, segunda al Informe de Riesgo 027-12. Pág. 7. Otra fuente explicó al respecto que “Durante 2013 las Farc han continuado la arremetida en el casco urbano de Tumaco y la estrategia se ha mantenido en atentar con explosivos contra las sedes institucionales, ahora no sólo las militares sino también las productivas y administrativas”. En: Fundación Paz y Reconciliación (FPR). Tercera Monografía: Departamento de Nariño. Bogotá, 2014. Disponible en: <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2018/06/INFORME-NARI%C3%91O-REDPRODEPAZ-Y-PAZ-Y-RECONCILIACI%C3%93N.pdf>. Pág. 40.

²⁹⁰ El Espectador. Atentado enluta a Tumaco, Nariño. Regiones, 2012. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/atentado-enluta-a-tumaco-narino-article-324324/>

²⁹¹ La disputa en los barrios de la cabecera de Tumaco y el ataque al CAI de la Policía Nacional del barrio Panamá se describió así: “Cpte. [...] como sabían que ellos estaban en contra de uno, entonces los policías empezaron a matarnos a nosotros, entonces nosotros también a ellos. Respondíamos porque ellos nos atacaban. La orden era eliminarlos. Sabíamos que estaban trabajando para Los Rastrojos. Se planeó el ataque al CAI, se utilizó pentonita y se arrojó a distancia. Eso fue en octubre de 2014. En la Policía no hubo bajas, hubo heridos”. Óp. Cit., Shirley Bermúdez. Versión voluntaria 03 de mayo de 2019. Video 2. Tiempo 40:18 - 43:45.

²⁹² Defensoría del Pueblo - SAT. Nota de Seguimiento 007-14, primera al Informe de Riesgo 027-12. Pág. 6.

²⁹³ Sobre la cooptación o alianzas de las FARC-EP con otros grupos armados ilegales, se pronunciará la Sala en específico en el apartado de “estructuras” en donde a partir de las versiones de varios comparecientes de la CMMS, Frente 29 y CMDA se concluyó dicha situación.

de las autoridades y afectando al Territorio, la Naturaleza y sus habitantes²⁹⁴. En 2013, la Alcaldía de Tumaco se pronunció mediante comunicado público denunciando la gravedad de las afectaciones a la población civil por la voladura de torres de energía y del tubo del oleoducto que afectaba a más de 300.000 personas de toda la región, lo que también conllevó a la movilización ciudadana para que cesara la violencia²⁹⁵. La afectación a las fuentes hídricas, de las bocatomas de agua para consumo humano y de la fauna acuática y terrestre que los ataques produjeron, fue mencionada en las versiones de los comparecientes, reconociendo parte de los daños a la Naturaleza y el territorio²⁹⁶.

221. Las Fuerzas Militares en este periodo orientaron su accionar en la implementación del Plan de Guerra Espada de Honor, de enfoque ofensivo, cuya finalidad era golpear y debilitar a las organizaciones que se constituían en amenazas a la seguridad, en particular los grupos armados al margen de la ley y los grupos de crimen organizado. La ejecución del plan en Nariño tuvo como referente la creación de la Fuerza de Tarea Pegaso en 2011²⁹⁷. También se creó la Fuerza de Tarea Poseidón dirigida contra el narcotráfico con jurisdicción en Tumaco y la costa Pacífica nariñense²⁹⁸. Así mismo, se implementó el Plan Troya Pacífico, cuya orientación centró sus operaciones contra la delincuencia y las bandas criminales de los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca²⁹⁹. Otro elemento de intervención de la Fuerza Pública apuntó a la erradicación de cultivos de uso ilícito, cuya responsabilidad se asignó principalmente a los Escuadrones Móviles de Carabineros (EMCAR), actividad considerada por las antiguas FARC-EP como una acción contra sus objetivos, lo que provocó la reacción violenta mediante ataques armados, hostigamientos, instalación masiva de MAP y combates en los que la población civil se encontraba en medio de fuego cruzado, poniendo en riesgo su vida e integridad, no solamente de quienes hacían las labores de erradicación (en algunos casos particulares contratados para arrancar las matas de coca), sino de campesinos, afrocolombianos e indígenas que habitaban o transitaban en zonas donde operaban los escuadrones³⁰⁰. Pese al posicionamiento de las

²⁹⁴ “Los atentados de las FARC contra la infraestructura energética han dejado sin el servicio a poblaciones del Pacífico Sur, Triángulo del Telembí y Piedemonte Costero, lo que dificulta las labores de comercio y funcionamiento de la administración pública, así como la prestación de servicios de salud. La voladura del tubo del oleoducto transandino que transporta el crudo también genera impactos ambientales negativos poniendo en riesgo las fuentes hídricas”. En: FIP. Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC – Informe 30. Bogotá: FIP, abril de 2018. Disponible en: http://ideaspaz.org/media/website/FIP_Disidencias_Final.pdf. Pág. 118.

²⁹⁵ El comunicado expresaba: “la situación social y económica de Tumaco la calificamos de gravísima debido a la falta de fluido eléctrico que tiene sin servicio de energía a todo el municipio desde el pasado miércoles 2 de octubre a partir de las 6:30 pm, cuando presuntos integrantes del grupo subversivo Farc- EP (Columna móvil Daniel Aldana - Frente 29) dinamitaron tres torres del sistema interconectado nacional en jurisdicción de Ricaurte, dejando sin fluido eléctrico a Tumaco y otros cuatro municipios de la costa y pie de monte costero (Ricaurte, Barbacoas, Magüí Payan y Roberto Payan) afectando una población de más de 300.000 personas. Posteriormente, en la madrugada del martes 8 de octubre, dinamitaron tres nuevas torres de energía identificadas con los números 291, 292 y 307 en jurisdicción de Tumaco, y como si esto fuera poco, nuevamente el miércoles 9 de octubre dinamitaron otras dos torres (números 356 y 358), para completar un total de ocho, ocasionando grandes y significativos perjuicios de orden económico y social al pueblo tumaqueño y de la costa Pacífica Nariñense, pueblo al que paradójicamente, este grupo armado al margen de la Ley dice defender [...] Además del sistema interconectado nacional, en estas mismas fechas, también realizaron tres atentados con dinamita al OTA suspendiendo el bombeo de crudo hacia el puerto de Tumaco”. Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Balance Número 4. Tumaco. 2014. Anexo 8: Comunicado oficial de la Alcaldía de Tumaco sobre los atentados terroristas al sistema interconectado de energía eléctrica y OTA. Págs. 171-172.

²⁹⁶ Ver más adelante el patrón de destrucción de la Naturaleza y los Territorios en el marco del despliegue y consolidación del control social y territorial de las FARC-EP.

²⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FFPP. Versión voluntaria de José David Vásquez Acevedo del 19 de diciembre de 2022. Pág. 72 & Ibidem. Carlos Alfredo Casto Pinzón, Versión voluntaria del 25 de mayo de 2022, Pág 31 a 32.

²⁹⁸ Armada Nacional. Activación de la fuerza de tarea contra el narcotráfico en el Caribe. www.armada.mil.co, 19 de febrero de 2015. Disponible en: <https://www.armada.mil.co/es/content/activacion-de-la-fuerza-de-tarea-contr-el-narcotrafico-en-el-caribe>

²⁹⁹ El Tiempo. Santos activa plan para combatir guerrillas en frontera con Ecuador. Bogotá, Archivo, El Tiempo, 04 de mayo de 2011. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9276481>

³⁰⁰ Defensoría del Pueblo - SAT. Nota de Seguimiento 015-16. Pág. 6.

extintas FARC-EP en Tumaco, Barbacoas y Ricaurte, la Fuerza Pública logró dirigir golpes importantes³⁰¹ a la CMMS³⁰² y a la CMDA³⁰³.

222. Los grupos armados posdesmovilización, según un informe realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, se caracterizaron en este periodo por enfocar su acción en lo urbano con la intención de intervenir en las economías ilegales³⁰⁴. Hasta 2012, Los Rastrojos fueron la estructura posdesmovilización con mayor influencia en el piedemonte costero nariñense, sin embargo, a causa del debilitamiento producido por la confrontación con las extintas FARC-EP, finalmente se integraron al grupo guerrillero³⁰⁵. Mientras Los Rastrojos se extinguían en Nariño y buena parte del territorio nacional, el grupo posdesmovilización Los Urabeños o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)³⁰⁶ ejecutó un proyecto expansivo que llegaba al piedemonte nariñense por su relevancia para actividades ilegales³⁰⁷. Su incursión en el departamento se denunció inicialmente en 2012 y se evidenció en 2014, cuando personas identificadas por las comunidades como exintegrantes de Los Rastrojos, comenzaron a identificarse como Urabeños o AGC en la vía de Junín a Barbacoas, en sitios como Carcuel, Tinajillas, Jaboncillo y el corregimiento Buenavista³⁰⁸. A su vez, después de la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016, surgieron grupos disidentes de las FARC-EP que iniciaron una disputa por las rentas ilegales y sobresalieron por encima de las AGC.

223. En cuanto al ELN, según la Fundación de Paz y Reconciliación, la Compañía Héroes y Guerreros del Sindagua y la Elder Santos fueron debilitadas, la primera casi desapareció y la segunda se fusionó con el Frente Comuneros del Sur, obligándolos a replegarse a las zonas altas de los ríos Güelmambí y Telembí, alejados de corredores importantes como la vía al mar, la variante del corregimiento de Junín a Barbacoas, así como de la zona minera del río Telembí³⁰⁹.

224. La Sala concluyó que, aunque al final del periodo disminuyó la confrontación armada en el territorio, se incrementaron los homicidios selectivos, especialmente en la cabecera municipal de

³⁰¹ En versiones voluntarias, los comparecientes refieren el incremento de la guerra por estas acciones de la Fuerza Pública. Ver por ejemplo Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria de Pablo Catatumbo Torres Victoria, 17 de agosto de 2012, pág. 90 en la que se refiere a los planes Espada de Honor, entre otras.

³⁰² La Fiscalía registro cómo el 2 de diciembre de 2012 en la vereda Los Arrayanes de Ricaurte, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea bombardearon un campamento de la CMMS que produjo la muerte de cerca de 20 guerrilleros entre los que se encontraban los comandantes Darwin Suárez Hurtado alias *Guillermo Pequeño*, la segunda comandante, alias *Juanita*, y el tercero al mando, alias *Mario*. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Tomo XXXIV Génesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: s.f. Pág. 157. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

³⁰³ En mayo de 2015, tras enfrentamientos con la Fuerza Pública en Guapi, departamento del Cauca, mueren el primer comandante del Frente 29, Alberto Rosas Ramírez conocido como *Jhon Jairo o Aldemar*, el segundo comandante, Pablo Emilio Bernal Portilla conocido como *Yener o Cachamo*, *Alfredo* comandante de guerrilla, y *Abuelo*, comandante de escuadra de la CMDA. Ibidem. FGN, Tomo XXXIII Génesis Frentes Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: s.f. Pág. 152. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

³⁰⁴ El CNMH igualmente manifestó que se caracterizaban por: 1) concentrar su actividad en la fase de la economía cocalera; 2) el funcionamiento como red flexible que aprovecha órdenes sociales establecidos previamente por el paramilitarismo y las alianzas locales con los diferentes sectores sociales que los promovieron; 3) se encontraban en una etapa de recomposición derivada de las tres grandes matrices del fenómeno paramilitar: la casa Castaño (Los Urabeños), la tradición narcotraficante del Valle del Cauca (Los Rastrojos) y las diferentes agrupaciones de la matriz llanera (Buitragueños, Carranzeros, ERPAC); y 4) se mantiene una continuidad en relación con la etapa de las AUC por la connivencia y aquiescencia de miembros del Ejército y la policía a nivel local. En: Óp. Cit., CNMH; Grupos armados posdesmovilización (2006-2015). Págs. 102-106.

³⁰⁵ Según información de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Tumaco, citada por la FIP, contaba con tres "componentes estructurales", uno en el río Patía Viejo en Roberto Payán y Mosquera, otro entre Junín y la cabecera de Barbacoas, y un último en la parte baja del río Mira, en Tumaco. En: Óp. Cit., FIP, Dinámicas del conflicto armado en Tumaco y su impacto humanitario. Pág. 22.

³⁰⁶ Según Insight Crime, Los Urabeños o Autodefensas Gaitanistas de Colombia como se autodenominaron, son un grupo posdesmovilización de las AUC que tiene sus orígenes en el Urabá antioqueño (de donde deriva su nombre), como facción que inició con lugartenientes de estructuras paramilitares comandadas por Vicente Castaño, integrante de la denominada "Casa Castaño". En 2009 dicha estructura queda al mando de los hermanos Juan de Dios Úsuga, "Giovanni", y Darío Antonio Úsuga, "Otoniel", éste último quien asume el mando en el año 2012 tras la muerte de su hermano y es capturado en 2021. En: Insight Crime. Los Urabeños. es.insightcrime.org, enero de 2019. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/colombia-crimen-organizado/urabenos-perfil/>

³⁰⁷ Moyano Vera, Martha. Los Urabeños o Clan Úsuga. Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2015. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2249/Moyanomartha2015.pdf?sequence=1>, p. 89

³⁰⁸ Defensoría del Pueblo - SAT. Nota de Seguimiento 013-14. Pág. 6.

³⁰⁹ Óp. Cit., FPR, Tercera Monografía: Departamento de Nariño. Pág. 10.



Tumaco y en cabeceras corregimentales ubicadas en la vía al mar. Líderes y lideresas comunitarios, continuaron siendo blanco de los grupos armados durante este periodo por la reivindicación de derechos de las comunidades y grupos sociales vulnerables, afectando los procesos sociales y organizativos. Los asesinatos de Genaro García (3 de agosto de 2015), líder del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera; de Juan Álvaro Nastacuás (29 de enero de 2013), gobernador indígena del resguardo Inda Guacaray; de Miller Ángulo (1 de diciembre de 2012), líder de víctimas; son algunos ejemplos de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos. Para los años 2015 y 2016 se destacó la reducción de algunas acciones violentas, en parte debido a los acuerdos humanitarios pactados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, pero persistieron conductas que afectaron a la población civil como desapariciones forzadas, confinamientos, desplazamientos forzados³¹⁰, enfrentamientos armados en medio de la población civil y violencia sexual, así como otras violencias basadas en género³¹¹.

225. En consecuencia, el sometimiento de la población civil por parte de los actores armados condujo a que las comunidades continuaran sufriendo con rigor las violaciones masivas a los derechos humanos y las infracciones al DIH, así como los graves daños contra la Naturaleza y el Territorio. La Sala determinó que todas estas violaciones generaron graves daños diferenciados y desproporcionados en la población civil. Por ejemplo, a los pueblos étnicos se les vulneraron sus derechos a la autonomía, autodeterminación, la identidad cultural, la organización política, los referentes de la autoridad tradicional, el gobierno propio, las prácticas culturales y espirituales, la integridad del Territorio y de sus sitios sagrados, entre otros. Los fenómenos macrocriminales serán esclarecidos en el capítulo correspondiente al análisis de los patrones macrocriminales ocurridos durante y con ocasión del conflicto armado desarrollado en Barbacoas, Ricaurte y Tumaco entre 1990 y 2016, y donde se describe cómo ocurrió la macrovictimización y qué fines y propósitos lo motivaron.

226. Una vez expuesto el contexto social, territorial, histórico y organizativo del territorio priorizado, así como los 4 periodos temporales que caracterizaron las dinámicas del conflicto armado en estos municipios, le corresponde a esta Sala exponer a continuación las consideraciones que fundan la presente imputación.

II. CONSIDERACIONES

D. Estructuras de las extintas guerrillas de las FARC-EP presentes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas

1. Aspectos generales de la estructura organizativa de las FARC-EP

227. De acuerdo con el Auto 019 de 2021, las extintas FARC-EP fueron una organización armada que desde el momento de su fundación tuvieron como objetivo *“la confrontación del Estado y la toma del poder político a través de las armas”*³¹². Se construyó similar a un ejército regular que se caracterizó por tener integrantes organizados a través de distintos niveles, como un esquema jerárquico y uniforme, con normas internas que definieron la relación entre estos niveles³¹³.

³¹⁰ “Persistían los desplazamientos masivos en razón al “miedo y la zozobra que genera la presencia de nuevos grupos armados en la región, tal como lo muestra la Fiscalía en la radiografía criminal que hace de Tumaco; más de 15 organizaciones criminales están en disputa territorial y del comercio ilegal de los diferentes espacios dejados por las FARC-EP, afectando en gran medida a las comunidades indígenas y afrodescendientes”. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA). Briefing departamental de Nariño 2017. Nariño, julio de 2017. Disponible en: https://umaic.org/briefings/2017/Narino_2017.pdf. Pág. 6.

³¹¹ Óp. Cit., Defensoría del Pueblo, Nota de Seguimiento 015-16. Pág. 17.

³¹² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Caso No. 01. Auto 019 de 2021. Párr. 100

³¹³ Ídem. Párr. 114

228. Las estrategias militares y políticas de esta organización armada fueron tomadas en tres instancias: el Estado Mayor Central (EMC), las Conferencias Nacionales Guerrilleras (CNG) y los Plenos del Estado Mayor Central³¹⁴. Las CNG eran espacios de diálogo para establecer la estrategia militar, definir los planes políticos y los documentos principales de la organización, entre ellos estatutos, reglamentos y lineamientos. También en ellas se discutía la coyuntura política, social, nacional e internacional³¹⁵.

229. En el año 1982, durante la Séptima CNG,³¹⁶ se reunieron 27 delegados de los 16 Frentes, creados hasta ese momento. En esta conferencia decidieron denominarse formalmente como Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y pasar de una estrategia defensiva a una ofensiva para así lograr la toma del poder y constituirse en un grupo armado de alcance nacional. Se planteó un nuevo Plan Estratégico bajo el nombre de Campaña Bolivariana por la Nueva Colombia³¹⁷, se promovieron las escuelas de formación político – militar y el desdoblamiento de frentes para llegar a zonas estratégicas (pasaron de 16 a 25 frentes)³¹⁸. Estos nuevos Frentes fueron creados en los departamentos de Meta, Caquetá, Antioquia, Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Santander, Norte de Santander, Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, y la costa Caribe³¹⁹.

230. Para esos años, los comandantes de Frentes le respondían directamente al Estado Mayor Central (constituido en 1964 como organismo superior de dirección y mando de las FARC)³²⁰ y al Secretariado (creado formalmente en 1974)³²¹. Es en el marco de esta estrategia de desdoblamiento de Frentes que en 1984 se tomó la decisión de crear el Frente 29 (nacido a partir del Frente 6), primero con operación en los departamentos de Cauca y Huila, y, desde los años noventa, en el departamento de Nariño³²².

231. Más adelante, según lo determinado previamente por la Sala, fue a partir de la Octava CNG (1993) donde se definió el esquema de las extintas FARC-EP a través de bloques regionales de Frentes, reforzando su estructura militar jerárquica *“de tipo militar-burocrática, dirigida y dominada por sus comandantes”*³²³. A partir de ese momento la jerarquía de la guerrilla estuvo definida de la siguiente manera:

En los niveles de mando, primero estaban el Estado Mayor Central y su Secretariado como representantes de toda la organización en el plano nacional. Luego los comandantes de bloques y comandos conjuntos, y después los comandantes de los frentes que conformaban los bloques. Dentro de los frentes, además

³¹⁴ Ídem. Párr. 100

³¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Informe de investigador de campo 11-76949. Dirección de Análisis y Contextos – DINAC, 22 de febrero de 2016. Informe allegado a la JEP mediante radicado Orfeo 20183220163341, p.28

³¹⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 103; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo II Documentos Rectores FARC-EP, pág.169. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019; CNMH. Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949 – 2013

³¹⁷ Este plan consistía en tres fases: la primera, con una duración de dos años con la idea de llegar a 60 frentes, la segunda, crecer en 20 frentes más y duplicar el número de hombres en armas y la tercera, consistía en incluir a las milicias bolivarianas y avanzar en la ofensiva guerrillera en todas las áreas de accionar de los frentes. Todo esto buscando la toma del poder a través de las armas en un periodo de 8 años. Ver: CNMH. Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949 – 2013, pág. 107 -113 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo II Documentos Rectores FARC-EP, pág.169. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

³¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Informe de investigador de campo 11-83841. Dirección de Análisis y Contextos – DINAC, marzo de 2016. Informe allegado a la JEP, p.55 -56

³¹⁹ CNMH. Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949 – 2013, pág. 113

³²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo I. Génesis Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo, pág.38. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

³²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo I. Génesis Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo, pág.25. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

³²² Ídem. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo XXX. Génesis Bloque Occidental “Comandante Alfonso Cano” FARC-EP, pág.46. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

³²³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr.113



del comandante, había cuatro niveles descendientes de comandancia, a saber: de columnas, compañías, guerrillas y escuadras. Estos rangos los otorgaba el Estado Mayor Central³²⁴.

232. Las instancias de toma de decisiones asamblearias, como el EMC en el marco de las CNG y los Plenos, tuvieron cada vez más dificultades para reunirse por lo que la mayoría de las decisiones que tomaban se concentraron en la figura del Secretariado³²⁵. Sin embargo, y como lo determinó también la Sala en el Auto 019 de 2021, muchas veces en la práctica, ante la imposibilidad de reunirse, las decisiones de las operaciones no fueron adoptadas por el Secretariado de manera colegiada, sino que *“fueron tomadas por un solo miembro denominado el “coordinador” o representante del bloque. Cada miembro del Secretariado fue al mismo tiempo coordinador o representante de un bloque o un comando conjunto”*³²⁶.

233. Adicionalmente, como ya fue señalado por la Sala, las fuentes coinciden en que los comandantes de Bloque *“al igual que todo comandante de unidades militares de menor jerarquía, controlaba y dirigía las comunicaciones de la estructura que comandaba y orientaba el balance de toda acción, independientemente de su proporción o impacto”*³²⁷. De acuerdo con la versión colectiva realizada en el marco del Caso 02 con comandantes del CCO/BOAC, cada unidad de las extintas FARC-EP tenía un área de operaciones designada a cada uno de los comandantes, y eso definía la *“responsabilidad sobre un lugar u otro”*³²⁸. En cuanto al sistema disciplinario, las antiguas FARC-EP contaba *“con reglas y castigos efectivos que daban piso al dominio por parte de los comandantes [...] descritas en documentos escritos como los Estatutos y el Reglamento de régimen disciplinario.”*³²⁹ También se contaba con normas internas de Comando³³⁰. Para el caso concreto del CCO/BOAC el régimen disciplinario vigente durante el periodo priorizado por el Caso 02 fue el aprobado durante la Octava Conferencia (1993)³³¹. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente.

234. Por otro lado *“además de las unidades militares que asumían la vida armada en campamentos generalmente móviles, los Frentes conta[ron] con miembros -milicianos- que funcionaban de manera clandestina”*³³². Así, las milicias fueron eje de la expansión de las FARC-EP, y del control territorial y social. En un principio no se contempló un papel específico y definido para los grupos de milicias, sin embargo, en mayo de 1989, resultado del pleno del EMC de ese año, se aceleró su creación y se definieron sus estatutos, reglamento y normas de comando que le dieron enfoque a su acción, concretándolas como un cuerpo fundamentalmente militar. A partir de ese momento varias estructuras de las FARC-EP tomaron la decisión de recoger y formar milicias en los territorios donde operaban y fueron incluidas en sus planes estratégicos³³³.

235. Según documentos de las antiguas FARC-EP, investigaciones académicas y lo señalado por los comparecientes en versiones voluntarias, hubo dos tipos de milicias: las populares y las bolivarianas³³⁴.

³²⁴ Ídem. Párr. 116

³²⁵ El EMC no se reunió desde el Pleno de 2003 fundamentalmente por los operativos de la fuerza pública En: Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo III. Documentos Rectores. Pág. 353.

³²⁶ Ídem, Párr. 133

³²⁷ Ídem, Párr. 142

³²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:29:17.

³²⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 150

³³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte documentos referidos en diligencia de versión voluntaria del 28 de junio de 2021. Compareciente Pablo Catatumbo. Radicado Conti No. 202103003122

³³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte documentos referidos en diligencia de versión voluntaria del 28 de junio de 2021. Compareciente Pablo Catatumbo. Radicado Conti No. 202103003122.

³³² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 147.

³³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 7 de julio de 2021. Tiempo 1:56:25 – 1:58:31, pág.48

³³⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 147 & Domínguez Cancelado, José Fernelly. Las FARC-EP: de la guerra de guerrillas al control territorial. Cali: Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Departamento de Ciencias Sociales,

Las milicias bolivarianas, a diferencia de las populares, fueron orgánicas a la estructura militar, lo que las comprometió de manera directa con las operaciones que desarrollaron los frentes, columnas y bloques³³⁵. Dentro del estatuto de las milicias de las extintas FARC-EP se estableció que las milicias bolivarianas eran una organización militar donde cabían todas las personas cuya integridad física e intereses fueran amenazados por la represión reaccionaria y la guerra sucia; se organizaron en todas las áreas de los Frentes y donde aquellos tuvieran influencia, para defensa de la vida y de los intereses de la población urbana y rural; y estaban bajo la dirección inmediata de los Estados Mayores de Frente, del EMC, de los Plenos del Estado Mayor y de las CNG³³⁶.

236. Adicionalmente, a inicios del año 2000, dejaron de ser un mecanismo de apoyo e hicieron parte de la acción ofensiva de la guerrilla, se tomó la decisión de “enguerrillarlas”, y fueron involucradas en la planeación y ejecución de ataques a unidades militares, el cobro de extorsiones y la ejecución de homicidios selectivos, entre otras tareas³³⁷. En este Auto se harán algunas referencias a cómo funcionaron las milicias en la región suroccidental y específicamente en los municipios priorizados por el Caso 02, sin embargo, es importante señalar que este sigue siendo un tema de estudio en la Sala, por su complejidad, y aún no ha sido totalmente decantado por la misma.

2. Comando Conjunto de Occidente (CCO) y Bloque Occidental Alfonso Cano (BOAC)

237. Las estructuras regionales que operaron en los municipios priorizados por el Caso 02 fueron el CCO de 1993³³⁸ a 2012, y el BOAC, constituido a partir de lo que era el CCO, que operó de octubre de 2012 hasta finales de 2016³³⁹. A través de la contrastación se pudo constatar que en el año 1993 durante la Octava Conferencia Nacional de las extintas FARC-EP fue elegido un nuevo EMC y Secretariado³⁴⁰, se proyectó la expansión, sobre todo a zonas de frontera³⁴¹, y se organizaron las estructuras armadas en Bloques de Frente, priorizando en la estrategia militar acciones ofensivas para aislar las principales

Maestría en Sociología, Universidad del Valle, 2011. Disponible en: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/3805/4/CB-0450141.pdf>

³³⁵ FARC-EP. Organización de masas: Estatuto de las milicias bolivarianas. Capítulo 1. En: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Tomo VIII Genesis Cartillas FARC-EP, Bogotá: s.f. pp. 454 ss; FGN, Informe 1182902 allegado a la JEP. pp. 587-588.

³³⁶ FARC-EP. Organización de masas: Estatuto de las milicias bolivarianas. Capítulo 1. En: FGN, Tomo VIII Genesis Cartillas FARC-EP, Bogotá: s.f. pp. 454 ss

³³⁷ Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 7 de julio de 2021. Tiempo 0:04:41, pág. 53 & Tiempo 0:08:39, pág.54 & Ibidem, Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019, pág. 55 & Versión voluntaria del 09 de octubre de 2019, Pág. 32 & Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. Respuesta al Auto 11 de agosto de 2020 entregado en diciembre de 2020, p. 52-53.

³³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Pág. 28. Tiempo 1:05:06. “Compareciente: Eso fue después de la Octava Conferencia. O sea, la Octava Conferencia definió la creación de los Comandos Conjuntos, esos comandos conjuntos y los bloques. Esos comandos conjuntos en el país fueron únicamente el Comando Central y el Comando Conjunto de Occidente. Porque no tenían la capacidad de construirse en Bloques, o sea, no había las condiciones del personal cualificado, ni la construcción de frentes que permitieran decir que había la madurez suficiente en personal, en formación, pero también en estructuras para crear un bloque de frentes”.

³³⁹ Teniendo en cuenta que este Bloque se conformó en el marco de las negociaciones de paz con el gobierno nacional y el interés ofensivo de las FARC era menor, estas tres estructuras, a pesar de estar coordinadas dentro de un mismo Bloque, siguieron teniendo cierto grado de independencia y no se generaron rangos de subordinación entre los comandantes de las tres estructuras. Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021 Tiempo 1:03:45 – 1:07:05 “O sea que, del año 2012, desaparece es unidad Comando Conjunto de Occidente y surge es el Bloque Móvil Comandante Alfonso Cano, perdón bloque móvil no, Bloque Occidental Comandante Alfonso Cano. Eso ocurre en el año 2012, cuando surge el Bloque Alfonso Cano todas las unidades pertenecientes al Cauca, Nariño, quedan bajo esa dirección, pero la coordinación radial, no lo hacía yo, sino que se seguía haciendo a través de los comandantes que integraban el estado mayor de ese bloque”.

³⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Informe de investigador de campo 11-76949. Dirección de Análisis y Contextos – DINAC, 22 de febrero de 2016. Informe allegado a la JEP, p.71

³⁴¹ Respecto al diseño de este tipo de planes el compareciente Luis Eduardo Carajal señaló lo siguiente “a nivel nacional había un plan de lo que era toma de frontera [...] la columna se dividió en la, en compañías, una compañía se hizo cargo de la frontera, la otra con la otra compañía se hizo cargo de la zona más bien, cómo, cómo hacia San José y la otra compañía que le tocaba más lo de orden público, le tocó, le tocó la vía, la carretera” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 1:28:18 – 1:30:08.

ciudades capitales del país, atacar a las fuerzas militares y consolidar su “Plan Estratégico para la Toma del Poder”³⁴². Fue entonces que “adoptaron en firme la conformación de siete bloques de frentes, cada uno con objetivos, división territorial y zonas de responsabilidad para llevar a cabo su operación”³⁴³. Sin embargo, para el caso concreto de la región occidental, las FARC-EP consideró que todavía no estaban dadas las condiciones para constituirse como Bloque de Frentes, dado que no contaban con el control territorial ni con el número de personas necesarias para hacerlo, y por lo tanto se tomó la decisión de constituirlo como Comando Conjunto³⁴⁴.

238. Los Bloques de Frente contaron con un representante miembro del Secretariado y con un comandante de Bloque. El representante “ejercía estricto control sobre el mismo a nombre del Secretariado y estaba en permanente comunicación de doble vía con el comandante del bloque, y estos a su vez con los comandantes de frentes”³⁴⁵. Por su lado, el comandante del Estado Mayor de Bloque (EMB) coordinaba y unificaba “la actividad de los frentes que componían el bloque”³⁴⁶. Los Comandos Conjuntos, a diferencia de los Bloques, no contaban con un comandante propio, sino que tenían un coordinador de Frentes y Columnas y un representante ante el Secretariado³⁴⁷. A través de esta forma organizativa tanto para los Bloques como para los Comandos Conjuntos “había un permanente acopio de información de partes y balances, lo cual sucedía de los mandos inferiores a los superiores, mientras que la difusión de orientaciones y órdenes se daba, al contrario, de mandos superiores a inferiores”³⁴⁸.

239. En el caso concreto de la región suroccidental del país se creó el Comando Conjunto de Occidente, con competencia en Valle, Cauca, Nariño y Sur del Chocó³⁴⁹. Este Comando tenía como uno de sus objetivos principales “crear las condiciones políticas y militares para ejercer el dominio y control sobre Cali”³⁵⁰. Para esto, la guerrilla debía desarrollar acciones con el fin de controlar la Costa Pacífica, cuyos ejes centrales eran los puertos de Buenaventura y Tumaco, además de crear las condiciones político-militares para controlar y bloquear las vías: Cali-Pasto y Pasto-Tumaco³⁵¹. En este contexto, “las FARC-EP se concentraron en su expansión en esta zona que les permitió incursionar en los municipios de la costa pacífica nariñense y el triángulo del Telembí”. Del CCO hicieron parte el Frente 6, el Frente 8, el Frente 29, el Frente 30, el Frente urbano Manuel Cepeda Vargas, el Frente 60, la Columna Móvil Daniel Aldana, la Columna Móvil Mariscal Sucre, la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Bloque Móvil Arturo Ruiz y las compañías móviles Víctor Saavedra, Ambrosi González y Alonso Cortés³⁵².

240. En la misma Conferencia también se definió que el representante ante el Secretariado y coordinador del CCO y del Comando Conjunto Central (CCC) sería Guillermo León Sáenz Vargas

³⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Tomo III. Documentos Rectores FARC-EP, Octava Conferencia Nacional Guerrillera, pág. 103. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019 & JEP. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021, Párr. 107

³⁴³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021, Párr. 107

³⁴⁴ En las conclusiones de la Octava Conferencia las FARC señaló que: “Donde no estén dadas las condiciones para la conformación del Bloque de frentes se pasara a la instalación de un Comando Conjunto que coordinara la acción de varios frentes y preparara, en desarrollo de las tareas, el terreno para la creación del bloque” en Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo XXX. Génesis Bloque Occidental “Comandante Alfonso Cano” FARC-EP, pág.54. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

³⁴⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021, Párr. 134.

³⁴⁶ Ídem, Párr. 134.

³⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión del 25 de marzo de 2021. Pág. 31. Tiempo 1:13:00: “(1:13:00) Compareciente: La responsabilidad jerárquica del Comando Conjunto de Occidente y del Comando Central quedó, se le asignaba a un representante del secretariado, en ese momento era Alfonso Cano”.

³⁴⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021, Párr. 134

³⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Pág. 30. Tiempo 1:11:45.

³⁵⁰ FARC-EP, VIII Conferencia Nacional Guerrillera. 1993. Disponible en: <https://www.farc-ep.co/octava-conferencia/octava-conferencia-nacional-de-guerrilleros.html>

³⁵¹ Ídem.

³⁵² JEP. Grupo de Análisis de Información. Caracterización de la estructura de las FARC-EP, periodo: 1977-2016 -gráficos, esquemas e infografías FARC-EP-. 23 de julio de 2019.

“Alfonso Cano”³⁵³. Sin embargo, Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, no pudo asumir este cargo inmediatamente dado que se encontraba liderando los diálogos de paz con el gobierno nacional en Cravo Norte, Caracas, Tlaxcala y, luego, en San Vicente del Caguán³⁵⁴. Por esta razón, en la práctica, de 1993 a 1999 el representante ante el Secretariado para el CCO fue Luis Édgar Devia Silva “Raúl Reyes”, (en ausencia de Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”)³⁵⁵ y el coordinador del CCO fue Édgar López Gómez³⁵⁶ “Pacho Chino”³⁵⁷. De acuerdo con lo expresado por este último en versión voluntaria, los comandantes de Frente de Occidente se reunían periódicamente con Luis Édgar Devia Silva “Raúl Reyes”, y con Édgar López Gómez “Pacho Chino”, para hacer un balance de las operaciones y de los planes acordados³⁵⁸.

241. Para el mes de mayo de 1999, Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano” asumió su papel como coordinador y como representante del CCO ante el Secretariado y Edgar López Gómez “Pacho Chino” pasó a ser el comandante del Frente 29³⁵⁹. En el año 2001, hubo una reunión en el río Patía dirigida por Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano” a la que asistieron, entre otros, los comandantes de la CMDA y la CMMS, unidades recién llegadas a la zona de operación del CCO³⁶⁰. De forma simultánea, Edgar López Gómez “Pacho Chino” siguió apoyando a Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano” con la comunicación, coordinación y logística³⁶¹ de los Frentes y Columnas del

³⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Documento de ampliación territorial de versión voluntaria colectiva, referida al antiguo Bloque Occidental. Pág. 74. Copia para el Caso 02, Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero de 2020 & Expediente Caso N. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo (1:13:00), pág. 31.

³⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 29 de abril de 2021. Tiempo 27:41 & Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo 2:55:49, Pág. 65.

³⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:56:11, pág. 115.

³⁵⁶ Según información contrastada se concluyó que durante el periodo 1990 a 1993, Édgar López Gómez, Pacho Chino, ejerció como miembro del grupo de Ayudantías del Secretariado y de la Comisión Internacional. En desarrollo de esas funciones, tuvo la misión de visitar varios frentes, como los Frentes 6, 17, 22, y 8 entre otros y también realizó varios viajes al extranjero. Concretamente, para diciembre de 1990, momento en que se dio la operación Casa Verde, se encontraba en el Cauca, visitando el Frente 6°. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez, Versión Voluntaria del 6 de marzo de 2019, practicada ante el Caso 01. Pág 27, Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria conjunta entre los Casos 02 y 05. 29 de julio de 2021. Pág. 4 y siguientes. Sin embargo, en una versión voluntaria individual ante el Caso 02, mencionó que desde 1983 en adelante, fue designado miembro del Estado Mayor Central de las FARC-EP, para el efecto ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 2 de junio de 2021. video 3, minuto 1:41:45. Pág. 53.

³⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:53:21 – 1:56:11: “[...] Francisco no fue el comandante, sino el coordinador. El comandante era Raúl Reyes” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:32:19 – 1:35:36: “[...] Es que a partir de la octava conferencia y que ya entró el funcionamiento de bloques, comandos, conjuntos, entonces los miembros del Secretariado igualmente se reparten las áreas del país. Así es que al camarada Raúl le toca al sur y occidente, en ese aspecto es por eso que el camarada Francisco que en ese periodo nos tocaba las reuniones con el camarada Raúl, que era el que estaba pendiente, nombrado por el Secretariado para atender el Bloque Sur y el Bloque de Occidente”.

³⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:08:20-1:13:16: “Entonces cada frente, cada jefe, debía de presentar un informe escrito, llevar el informe escrito que era parte del orden del día de la reunión. Ahí hacíamos el respectivo balance y, a partir de allí, se elaboraba la propuesta que Raúl Reyes construía con nosotros para presentarla a Manuel Marulanda Vélez”.

³⁵⁹ Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Video VC22072021 3. Tiempo 18:58 – 20:49 y 2:17:50 – 2:26:48; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Video 1. Tiempo 1:59:25 y Tiempo 2:02:00; Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Caso 02. Versión voluntaria Édgar López Gómez. 2 de junio de 2021. “Magistrado D.T: Señor Édgar, ¿en qué mes y año entrega usted la comandancia del Frente 29 a Jhon Jairo? (1:37:00) Compareciente: Es aproximado también, es entre octubre y noviembre. Magistrado D.T: Octubre y noviembre ¿de qué año? (1:37:09) Compareciente: Del año 2003. Magistrado D.T: Y digamos, en noviembre lo entrego ¿y en el mismo noviembre salió con esta compañía hacia allá a verse con Alfonso Cano?”.

³⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:08:20-1:13:16

³⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:57:41-2:00:07: “Yo continúe como comandante del Frente 29, esa es la función principal. Como Alfonso Cano estaba recién llegado a la región y no tenía una continuidad. Entonces, a Alfonso se le entregaron todas las comunicaciones [...] yo las tenía como una forma de garantía, de que no se le perdiera la comunicación”; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:55:02 – 1:56:05 “Es que, en ese periodo, Alfonso Cano va asumiendo la coordinación, pero yo no suspendo contacto de comunicación con los frentes, por eso hay una confusión, porque yo no suspendo el contacto de comunicación, lo que suspendo es la respuesta inmediata a los problemas que ellos solicitaban”; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión

suroccidente. Así lo manifestaron los comandantes de las unidades de esa zona, quienes coincidieron en señalar que, desde 1999 en adelante, siguieron entendiéndose con Edgar López Gómez “Pacho Chino” como coordinador del CCO y éste conservó su rol³⁶² hasta la muerte de Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, el 4 de noviembre de 2011.

242. Tras la muerte de Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, Edgar López Gómez “Pacho Chino” retomó la coordinación del CCO mientras el Secretariado designaba a un nuevo responsable para esa zona³⁶³. Esta coordinación ‘de facto’ se mantuvo hasta la creación del BOAC en octubre del 2012³⁶⁴. Su creación se decidió en “*un evento denominado -Reunión Constitutiva- en el cual participaron integrantes del CCO, Bloque Móvil Arturo Ruíz y Columna Móvil Jacobo Arenas, en sus conclusiones manifiestan la propuesta de constituirlo como Bloque de Frentes*”³⁶⁵.

243. En ese momento quien asumió la comandancia del BOAC y la representación ante el Secretariado fue Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”³⁶⁶. El Estado Mayor del Bloque estaba conformado, en orden jerárquico, por: José Vicente Lesmes “Walter Mendoza” [reemplazante de comandancia], Edgar López Gómez “Pacho Chino” (quien ejerció la función de jefe de inteligencia del EM del BOAC³⁶⁷), Carlos Patiño “Caliche” [quien era comandante de la Columna Móvil Jacobo Arenas], “René” [encargado de comunicaciones] y “Pacho Quinto”³⁶⁸.

244. Según lo aportado por la Fiscalía General de la Nación, este nuevo Bloque fue conformado por “*los Frentes 6, 8, 29, 30, 60, y las columnas Daniel Aldana, Mariscal Sucre, las compañías Víctor Saavedra, La Alonso Cortés [...] la Red urbana Manuel Cepeda y las unidades Ambrosio González, Antonio Nariño y Simón Rodríguez*”³⁶⁹. La existencia de estas dos últimas estructuras sigue siendo un tema por determinar en la Sala, en tanto algunos comparecientes han manifestado que dichas estructuras no hacían parte del BOAC.

voluntaria del 2 de junio de 2021. Video 3. Minuto 1:42:35 en adelante; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo 2:02:02; pág. 47.

³⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva. 22 de julio de 2021. Pág. 118. Tiempo 2:01:17 en adelante. “Magistrado: Entonces, no sería de 99 a 2003 como indica inicialmente, sino que 2003 a 2011 continua con ese apoyo, ese acompañamiento, incluso estando logístico, como lo está resaltando en su última intervención, según entiendo. (2:02:16) Compareciente Édgar: Sí, más o menos es así. Pág. 118 & Tiempo (21:17:50) pág. 125 & Tiempo (2:28:06) “No, su Señoría fundamentalmente, no tengo que corregir ninguna fecha. Me parece que es la acertada. Igual lo que dijo el camarada Gustavo, es decir nosotros desde que inició mi militancia en las FARC, siempre hemos reconocido en Édgar López, o Pacho Chino la jerarquía, lo conocimos como nuestro comandante acá en Occidente y el que tuvo mayor relación, creo que con los frentes y las unidades que estuvieron aquí, en Nariño, siempre fue así”.

³⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Tiempo 1:29:24 – 1:30:08 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 1:07:05 – 1:07:34

³⁶⁴ Ídem.

³⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Tomo XXX Génesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: p. 15.

³⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 1:03:45 “A raíz de que el noviembre 4 de 2011 el comandante Cano muere, yo asumo la dirección de esas unidades. Yo, la dirección que ejercía él la hacía a través del Comando Conjunto de Occidente, una coordinación que él tenía y el bloque móvil, pues también lo orientaba él. A partir de esa fecha ya con la ausencia de él, entonces yo asumo la dirección como integrante del secretariado de esas unidades, y yo en conjunto con los otras comandantes del área, decidimos terminar esa coordinación que se llamaba Comando Conjunto de Occidente Alfonso Cano y Comando Conjunto Central y organizamos una sola unidad, que se llamó Bloque Occidental Comandante Alfonso Cano [...] pero la coordinación radial, no lo hacía yo, sino que se seguía haciendo a través de los comandantes que integraban el estado mayor de ese bloque. O sea, lo que quiero decir es que, a partir de la muerte de Alfonso Cano, prácticamente desaparecen como estructuras independientes, desaparecen todas esas Bloque Móvil, la Columna Jacobo Arenas y pasan a integrar el Bloque Comandante Alfonso Cano y pues las orientaciones a partir de ese momento se ejercían a través de sus comandantes, cada unidad tenía su comandante y eso tuvo un corto periodo, porque yo en el año 2012, a finales de 2012 o a comienzos de 2013, yo fui trasladado a la Habana, a integrar la comisión de diálogo”.

³⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Tiempo 1:32:36 – 1:33:21, pág. 37.

³⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Pablo Catatumbo. Tiempo 3:25:22 – 3:29:10 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria escrita. Luis René Medina, Radicado 202203007356 de julio de 2022, Pág. 6.

³⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo XXX. Génesis Bloque Occidental “Comandante Alfonso Cano” FARC-EP, pág.133. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

245. La conformación del BOAC implicó el ajuste al régimen interno y el replanteamiento del trabajo militar, político y financiero. En materia militar, se buscó estimular el trabajo coordinado entre las unidades del CCO, ahora BOAC, con operación en Nariño, Cauca, sur del Chocó y Valle del Cauca, y concretamente para la Costa Pacífica Nariñense se planteó el apoyo entre el Frente 29, la CMDA y la CMMS³⁷⁰. Por otro lado, se señaló que debía dar apoyo al CCC con armas, explosivos, artillería e instrucción, así como la reactivación de los trabajos de inteligencia y contrainteligencia³⁷¹. También buscó fortalecer las relaciones y mantener una acción coordinada con el Bloque Móvil Arturo Ruiz y la Columna Móvil Jacobo Arenas³⁷². Además, se planteó la necesidad de *“mantener activos los corredores entre los frentes y unidades del BOAC para el paso de tropas, transporte de material bélico y cumplimiento de planes siendo el más importante a trabajar el corredor entre la CMDA, el Frente 29 y el Frente 30”*³⁷³. Las zonas de injerencia del BOAC fueron los departamentos de Cauca, Nariño, Valle del Cauca y una parte de Tolima³⁷⁴.

246. En abril de 2013,³⁷⁵ Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” es enviado a la mesa de negociación con el Gobierno Nacional en La Habana y quien asume la comandancia del BOAC fue José Vicente Lesmes “Walter Mendoza”, (al ser el reemplazante del comandante del BOAC), sin que ello le implicara asumir el rol de representante del Secretariado en la zona³⁷⁶. Edgar López Gómez “Pacho Chino”, continuó como integrante del Estado Mayor del BOAC y mantuvo las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS³⁷⁷. En octubre de 2014, Edgar López Gómez “Pacho Chino” y José Vicente Lesmes “Walter Mendoza” fueron enviados a La Habana³⁷⁸, por lo cual se designó como encargado de las comunicaciones³⁷⁹ de la zona occidental a Luis René Medina Ávila “René Hertz”, sin que ello implicara cambios en las comandancias³⁸⁰. En palabras de Edgar López Gómez “Pacho Chino”, el rol de Luis René Medina Ávila “René Hertz” durante este último periodo se centró en mantener las

³⁷⁰ Ídem. FGN, “Reunión del CCO-Bloque Móvil y Columna Jacobo Arenas – Conclusiones: como parte del Plan Estratégico tratamos los siguientes temas y propuestas (Enero 3 de 2012)” en *Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP*. Bogotá: s.f p.52.

³⁷¹ Ídem, p.49.

³⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, “Reunión del CCO-Bloque Móvil y Columna Jacobo Arenas – Conclusiones: como parte del Plan Estratégico tratamos los siguientes temas y propuestas (Enero 3 de 2012)” en *Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP*. Bogotá: s.f p.48. & Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo XXX. Génesis Bloque Occidental “Comandante Alfonso Cano” FARC-EP, pág.133. Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

³⁷³ FGN. Informe de investigador de campo 11-79653, pág. 245 y 246.

³⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 25:15

³⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 2:06:17 – 2:07:07

³⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 23 de julio de 2021. Tiempo 1:50:33: “A ver, no Walter Mendoza, él era el segundo al mando en la reunión que hicimos de fundación del bloque. Él quedó como reemplazante del bloque y efectivamente, cuando yo me fui para La Habana, las comunicaciones con el comandante de las FARC que era Timoleón Jiménez quedaron a cargo de Walter. Cuando Walter salió para La Habana, entonces quedó encargado René. Eso es lo que yo recuerdo” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva. 22 de julio de 2021. Tiempo (1:40) pág. 73; Tiempo (4:59) pág. 74., Tiempo (20:49) pág. 81; Tiempo (1:50:33) pág. 113.

³⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 2:17:50 – 2:26:48: “¿Pero qué pasa? También con Walter Mendoza, a pesar de que es el comandante del Bloque, se establece como una especie de coordinaciones, entonces, como el camarada Pacho, queda con nosotros, él hace la coordinación de las unidades de la del Frente 29, la Mariscal y la Aldana. Por esas circunstancias que no recuerdo, una comunicación muy directa, como comandante de la Aldana, no recuerdo una comunicación directa con Walter, sino que sucede así a través de esa coordinación es que se establece en esa zona, en la costa. Eso es lo que yo sé”.

³⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 18 de junio de 2021. Tiempo 1:18:25. Pág. 27.

³⁷⁹ En su versión, Luis René Medina Ávila, René Hertz, explica que esta función la ejerció desde el 19 de octubre de 2014 hasta el 15 de agosto de 2015 e implicaba crear y programar los códigos con los cuales se comunicaban y la responsabilidad técnica de la emisora. Esto nunca implicó que él fuera el responsable o el encargado del BOAC. Cuando Pacho Chino viajó a la Habana, la responsabilidad de René Hertz varió de crear los códigos a recibirlos, sin mayor variación en sus responsabilidades. Además, refiere que simultáneamente ejerció la función del comandante del Frente 30, por lo que no tuvo relación directa con Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, territorio priorizado en el Caso 02. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria escrita. Luis René Medina, Radicado 202203007356 de julio de 2022, Pág. 6 y 13.

³⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Jair Enrique Acosta. Tiempo 4:59 – 5:40 y Compareciente Groelfi Rodríguez. Tiempo 33:31 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Video 1, Tiempo 2:57:52 – 2:58:40 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria escrita. Luis René Medina, Radicado 202203007356 de julio de 2022, Pág. 4 a 8.

comunicaciones y “el contacto de radio con los frentes” de Suroccidente³⁸¹, bajo órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”³⁸². Algunos comparecientes, entre ellos el comandante de la CMDA, señalaron que, tras el regreso de Edgar López Gómez “Pacho Chino” a Colombia, este retomó su rol ante las unidades de la zona suroccidental³⁸³, dado que, durante los años 2015 y 2016, inclusive, se le siguieron reportando las operaciones y acciones de frentes y columnas (por ejemplo, ajusticiamientos), a la par que este inició la labor de pedagogía del Acuerdo de Paz en la zona³⁸⁴.

247. En relación con la creación de milicias por parte del CCO/BOAC la Sala identificó la presencia de milicias populares rurales, milicias populares urbanas, milicias bolivarianas rurales y milicias bolivarianas urbanas³⁸⁵. Estas dos últimas fueron orgánicas de las estructuras de las extintas FARC-EP y tuvieron formación y acción militar³⁸⁶. El CCO/BOAC, con el objetivo de mantener el control en sus zonas de influencia, aumentó el número de milicias para buscar el apoyo de las comunidades³⁸⁷. Esto se llevó a cabo en los cuatro departamentos de la región Pacífica como un ejercicio político de la organización que favoreció sus acciones y sus procedimientos de reclutamiento³⁸⁸. Ejemplo de ello fue la creación de milicias urbanas en la ciudad de Pasto donde se buscó el apoyo de algunos jóvenes estudiantes universitarios³⁸⁹.

248. De acuerdo con lo señalado en varias versiones voluntarias, los milicianos del CCO/BOAC vestían de civil y convivían a diario con la población civil de los territorios en donde la guerrilla hacía presencia. Usualmente eran personas de la región y conocidos en sus veredas o ciudades. Así, la diferencia fundamental entre el guerrillero de tropa y un miliciano era que el primero andaba

³⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 18 de junio de 2021. Tiempo 1:18:52; págs. 27 y 28 & Versión voluntaria. Pág. 120. Tiempo 2:07:07.

³⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 18 de junio de 2021. Pág. 102. Tiempo 2:04:29 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva. 22 de julio de 2021. Pág. 81. Tiempo 20:49.

³⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 22 de julio de 2021. Pág. 83. Tiempo 27:10 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria escrita. Luis René Medina, Radicado 202203007356 de julio de 2022, Pág. 11.

³⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 4 de junio de 2021. Diligencia transcrita pág. 71 y 72.

³⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto Alexander López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019- Tiempo 14:49-15:40 “La Columna tenía milicias populares, milicias bolivarianas, milicias clandestinas, milicias urbanas y Partido Comunista Clandestino. La milicia Bolivariana tenía casi las mismas funciones que los guerrilleros combatientes, pero tenían familia esposa e hijos y podían vivir en sus veredas, estaban uniformados y armados y eran dirigidos por comandantes de milicias. Milicias populares eran personas de edad que no manejaban armas, personas de edad o personas en situación de discapacidad que hacían inteligencia, sobre la ubicación del ejército, eran los que recogían la información de la zona”.

³⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22 “la finalidad de toda milicia es apoyar el trabajo concreto de la organización, igualmente, tener el control sobre algunos sectores por parte de la organización, concretamente de las FARC. Entonces, otra de las cosas y es que las milicias, yo le he reiterado en varias oportunidades, que, con respecto a los que es la creación a nivel nacional de lo que era las milicias, pues era para cumplir un aspecto completamente clandestino. Pero sucede que con la intensidad de la guerra, este aspecto completamente clandestino pasó digamos a una segunda etapa, porque muchas de esas milicias ya les tocó fue apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero”. Tiempo 1:17:31 “[...] una cosa es actuar dentro de una ciudad a actuar u operar en la parte rural, porque la parte rural ya el miliciano o el guerrillero está con su vestimenta, con su armamento, esta con su dotación y todas sus cosas, cosa diferente que tiene la ciudad porque ya no puede estar en esas mismas condiciones, en la ciudad hay que tener una cuestión que se llama la compartimentación, la cuestión de seguridad, en ese sentido fallamos mucho, porque pues tuvimos problemas tanto en la compartimentación, como en la cuestión de seguridad de esas unidades que ya estaban en lo urbano” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 38:35 “las FARC comenzó a crecer, comenzó a orientarse más, ya no éramos los 130 sino que llegamos a 200 guerrilleros, digamos en el municipio de Ricaurte, de Cumbal, ya éramos más, y ahí le agregamos las milicias, mas de 100 milicianos bolivarianos, de ahí, manejábamos lo que era la milicia popular, aunque ya era otra categoría, porque las milicias populares eran digamos, los compañeros indígenas ya más de edad, ellos no hacían un trabajo militar, era un trabajo político o de inteligencia dentro de la región”.

³⁸⁷ FGN. Control estratégico del territorio: Comando Conjunto de Occidente FARC-EP. Dirección Nacional de Análisis de Contextos, 2014. Informe allegado a la JEP. p. 115. Ver también: Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 2 de diciembre de 2020. Tiempo 1:28:26, pág. 31

³⁸⁸ FGN. Control estratégico del territorio: Comando Conjunto de Occidente FARC-EP. Dirección Nacional de Análisis de Contextos, 2014. Informe allegado a la JEP. p. 115

³⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto Alexander López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 1:48:56, pág. 109

“encampamentado” mientras el segundo vivía en su casa con su familia y por lo tanto tenía mayor libertad³⁹⁰.

249. De acuerdo con el compareciente Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo” los milicianos del CCO/BOAC tenían códigos de conducta muy similares a la guerrilla, que se transmitían por medio de charlas y a través de la difusión del reglamento de milicias en el que se encontraban definidas las normas generales y los comportamientos esperados en la relación de las milicias con la población civil³⁹¹. El compareciente Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, precisó que todos los milicianos debían pasar por un curso básico de un mes en el que se les enseñaba las normas de comportamiento y el respeto hacia los habitantes de la región³⁹².

250. Los encargados de verificar el cumplimiento de los planes y los objetivos de las milicias eran los jefes de las unidades quienes informaban los resultados al comandante del EMF encargado de las milicias en cada estructura³⁹³. En palabras de Jair Enrique Acosta “Javier Guzmán” quien fue integrante del Frente 29: *“la política nuestra fue de control total de todas las unidades milicianas o guerrilleras que estuvieran dentro del territorio, y eso nos esforzamos por hacer todas esas...que todo ese control sea real”*³⁹⁴.

251. Sin embargo, la Sala logró determinar que, a pesar de que las estructuras del CCO/BOAC pretendían controlar sus grupos de milicias, se presentaron varios casos en que milicianos se salieron de las normas y aprovecharon su lugar dentro de las extintas FARC-EP para obtener beneficios personales³⁹⁵. Los descontroles de los milicianos de las estructuras del CCO/BOAC fueron confirmados por varios comparecientes que rindieron versión voluntaria ante el Caso 02³⁹⁶. Algunos de estos milicianos fueron llevados a los campamentos para ser formados y recibir un castigo para impedir “desórdenes” contra la población civil³⁹⁷. Según el compareciente Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, esta indisciplina se puede explicar por las mayores libertades que tenían los milicianos al estar apartados de los campamentos y residir en los pueblos³⁹⁸.

252. Ahora bien, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas tuvieron presencia el Frente 29, la CMDA y la CMMS del CCO/BOAC³⁹⁹. Tanto la CMMS como la CMDA llegaron al territorio a fortalecer el Frente 29 con preparación política y militar tras un periodo de debilitamiento vivido por esta estructura. En un inicio, ambas columnas estuvieron conformadas por guerrilleros que llevaban

³⁹⁰ Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 7 de julio de 2021. Tiempo 0:24:39 y versión voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Tiempo 1:39:32, pág.42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 1:44:43 – 1:45:39; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021. Tiempo 12:45, pág. 79; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Heider Espinosa. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 56:59, pág. 51; Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 2:16:17, pág. 53

³⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:10:37 – 1:10:53.

³⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 7 de julio de 2021. Tiempo 2:39:28, pág.133

³⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 7 de julio de 2021. Tiempo 2:01:11, pág.50

³⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 2:11:12, pág. 131.

³⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:07:28, pág. 98.

³⁹⁶ Por ejemplo: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria 12 de marzo de 2021 Pág. 29 y 174, se refiere a los descontroles de las milicias del Frente 29.; Wilfrido Ávila. Versión voluntaria escrita. Pág. 12, se refiere a los descontroles de las milicias en la CMDA; Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión Voluntaria 03 de diciembre de 2019. Pág. 19, 20 y 26, se refiere a los descontroles en las milicias del Frente 29.

³⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 7 de julio de 2021. Tiempo 0:20:38, pág.59 y versión voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Tiempo 1:48:10, pág. 45; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2020. Tiempo 2:28:33, pág. 64; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 1:48:40 – 1:50:03, pág. 47; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 1:09:40, pág. 95.

³⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:14:55, pág.119.

³⁹⁹ FGN. Tomo XXX Genesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: p. 15.



entre 15 y 20 años en la organización armada⁴⁰⁰. De igual forma, durante el periodo priorizado⁴⁰¹, y particularmente entre 2007 a 2010, la Columna Móvil Jacobo Arenas (CMJA) cumplió misiones específicas en esos tres municipios encaminadas a recuperar el área del Frente 29, CMDA y CMMS que se habían perdido a manos de la Fuerza Pública, el ELN y paramilitares⁴⁰². En tal medida, desarrollaron misiones militares y para ello dispusieron personal de fuerzas especiales de combate y asalto para cumplir sus objetivos⁴⁰³. Sin embargo, dicha estructura no respondía a las órdenes del CCO o del BOAC, sino que se encontraba bajo las órdenes directas de Alfonso Cano⁴⁰⁴, pero actuaba de forma conjunta o coordinada con el Frente 29, CMDA y CMMS en los municipios priorizados, a pesar de que estos no correspondían a su zona de injerencia⁴⁰⁵.

253. De acuerdo con la versión colectiva realizada con comandantes de estas estructuras y coordinadores del CCO/BOAC la razón por la que la CMDA, CMMS y el Frente 29 fueron enviadas a esta zona del país fue la intención de ampliar el despliegue militar y contrarrestar el avance de otros grupos armados ilegales en los territorios de Nariño⁴⁰⁶. Según lo aportado por Edgar López Gómez “Pacho Chino”, el puerto de Tumaco y la zona de frontera eran claves para el grupo guerrillero por su valor económico y de intercambio:

“Tumaco era un puerto y para las FARC tenía mucha importancia el puerto por su valor económico. Pero también la frontera era de gran importancia también por su valor económico y de intercambio. Pues para las FARC era muy importante desde el punto de vista de la confrontación militar, pero también desde el punto de vista del desarrollo, de los planes estratégicos y encontrar fortalecimiento de las FARC. Entonces para las FARC era importante esos puertos de esa manera, a nivel estratégico. Entonces por eso nos encontramos nosotros la Daniel Aldana, por eso se destacó la Daniel Aldana, exclusivamente sobre Tumaco y por eso la Mariscal se destacó sobre el área de Ipiales y sobre el área de la frontera. Fundamentalmente sobre sus objetivos, aunque la Mariscal tenía como objetivo también las 3 unidades, teníamos como objetivo también Pasto, que es la capital del departamento desde el punto de vista estratégico”⁴⁰⁷.

254. La presencia de estas tres estructuras (Frente 29, CMMS y CMDA) y, ocasionalmente la CMJA, en los municipios objeto del Caso No. 02 varió de acuerdo con las dinámicas del conflicto armado y dependió de la capacidad de influencia en los territorios. Según la información recibida en las versiones

⁴⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:18:23, diligencia transcrita, pág. 36.

⁴⁰¹ De las versiones practicadas, se registró la presencia de las compañías segunda y cuarta de la CMJA en los municipios priorizados de forma intermitente, bajo órdenes de Reinel Natalio García Mújica, conocido como “El Pija o Ricardo Loaiza”, durante los años 2007 y 2008 en Barbaocoas. Luego a partir del año 2009, en el 2010, 2011 y 2012 inclusive, se registró la presencia de esta Columna en los 3 municipios dado que apoyó a las tres unidades por órdenes de Alfonso Cano. Ver: Expediente Caso No. 05. Cuaderno FARC-EP. Reinel Natalio García Mújica. Versiones Voluntarias del 18, 21 y 24 de mayo de 2021, Pág. 16, 19 y 24 & Expediente Caso No. 05. Cuaderno FARC-EP, Reinel Natalio García. Versión voluntaria 20,21y 24 de mayo de 2021. Págs, 46-47, 51 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Pág 100 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticus. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Diligencia transcrita pág. 235. En esta versión refiere el compareciente que para el 2008-2009 llegó a la zona del Diviso la Jacobo Arenas que venía del Cauca, bajo el comandante Pija. Llegaron 100 unidades, como respaldo a la Aldana & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 11 a 12, 26, 34 & Expediente Caso No. 02. Reinel Natalio García Mújica. Versión voluntaria escrita radicado 202201082816 del 19 de diciembre de 2022. Pág. 8, 13, 14.

⁴⁰² Las zonas de injerencia de esta Columna eran algunos municipios del departamento del Cauca. Ver: Dirección Nacional de Análisis y Contextos – Seccional Cali. Informe No. 1179653. Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Análisis y Contextos. Pág. 107.

⁴⁰³ Expediente Caso No. 02. Recepción de observaciones escritas a la versión voluntaria de Reinel Natalio García Mújica, presentadas por la Procuraduría General de la Nación. Radicado. 202301002703.

⁴⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:30:56. Pág. 40 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 27 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Reinel Natalio García Mújica. Versión voluntaria escrita radicado 202201082816 del 19 de diciembre de 2022. Pág. 5, 6, 14

⁴⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:30:56. Pág. 40

⁴⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Pablo Catatumbo. Tiempo 1:12:42 – 1:14:14.

⁴⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:35:47 – 1:38:02.

voluntarias de los comparecientes, la influencia de las estructuras de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas estuvo determinada por: (i) la iniciativa del grupo guerrillero de copar nuevos territorios y zonas de frontera en desarrollo de los planes y políticas del crecimiento de las FARC-EP; y (ii) la confrontación con la Fuerza Pública, que por ciertos periodos de tiempo se mantuvo a la defensiva (periodo 1990 y 1998) y en otros tomó la iniciativa militar (periodos 1999-2005 y 2006-2012).

255. A continuación, analizaremos en detalle el Frente 29, la Columna Móvil Daniel Aldana y la Columna Móvil Mariscal Sucre, en tanto tuvieron relación directa con los crímenes no amnistiables cometidos en el Caso 02.

3. Frente 29

256. El Frente 29 nació de la estrategia de desdoblamiento de frentes de las extintas FARC-EP. En diciembre de 1984 en el Pleno Ampliado del EMC se tomó la decisión de desdoblar el Frente 6 y crear el Frente 29, inicialmente pensado para operar en el *“suroeste del departamento del Tolima y sur del Valle del Cauca, norte del Cauca y noroeste del Huila, con desplazamientos sobre los municipios de Planadas, Rioblanco y Marquetalia”*⁴⁰⁸.

257. Más adelante, en el año 1990, por orden del Secretariado, el Frente 29 fue enviado a Nariño, principalmente hacia el norte del departamento, en los municipios de Cumbitara, Policarpa, Los Andes/Sotomayor, Samaniego, Santa Cruz/Guachavés, Túquerres y Mallama/Piedrancha⁴⁰⁹. Hasta ese momento el área era controlada por el Frente 8, estructura que tras esa decisión se dirigió hacia los municipios de El Tambo, Sotaró, Puracé y Patía, en el departamento del Cauca. En el año 1991 el Frente 29 recibió el nombre de *“Alfonso Arteaga”*, bajo el que era conocido el comandante guerrillero Pablo Emilio Medina, quien había muerto ese mismo año en confrontación con la Fuerza Pública. Con la creación del CCO en el año 1993, el Frente 29 quedó circunscrito a esta estructura⁴¹⁰ y finalmente, en el año 2012, con la conformación del BOAC pasó a ser parte de este Bloque⁴¹¹. Este Frente, a diferencia de las Columnas Móviles (como se verá más adelante), no se organizó por compañías, sino que se desplegó por escuadras de entre 10 y 12 hombres armados. Cuando ejecutaron acciones militares más grandes se juntaron temporalmente con otras unidades y tras su ejecución, volvían a dispersarse⁴¹².

258. De acuerdo con lo señalado en versiones voluntarias, en 1996 el Frente 29 pasó por un periodo de debilitamiento causado por varias desertiones de personal, enfermedades y algunos abatidos en combate, entre ellos el comandante *“Omar Jiménez”* en la toma de la estación de Policía en el municipio de Barbacoas en 1997⁴¹³. Esta disminución del Frente 29 se mantuvo alrededor de tres años, hasta que en 1999 Guillermo León Sáenz Valencia *“Alfonso Cano”*, tomó la decisión de enviar a Édgar López Gómez *“Pacho Chino”* para fortalecerlo⁴¹⁴. Al respecto Édgar López Gómez *“Pacho Chino”*, señaló: *“En*

⁴⁰⁸ FGN. Tomo XXXIII Génesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: pág. 27.

⁴⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Jair Enrique Acosta. Tiempo 55:17-56:29 *“Bueno, pues lo que dice el compañero Édgar López así es, principalmente se hizo presencia creo que, desde el departamento del Cauca en los municipios del norte de Nariño, que serían Leiva, Policarpa, el Rosario, Cumbitara, Sotomayor, La Llanada, Samaniego y Santacruz de Guachavez, así como dice el compañero de López en presencia sobre todo exploratoria. Y yo creo que para esos momentos también ya se habían hecho algunas incursiones de exploración por el río Patía y el río Telembí hacia la costa pacífica de Nariño”*.

⁴¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Ídem., pp. 115-116.

⁴¹¹ Ídem, p. 120.

⁴¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:02:37, pág. 24.

⁴¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria del 17 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:13. & Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:32:32.

⁴¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2001. Tiempo 11:16 & Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria del 03 de abril de 2019. Tiempo 01:03:32-01:05:08. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe *“En busca de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado de las*

ese proceso, el objetivo inicial del 29 Frente fue reconstruirlo. Esa reconstrucción empezaba por ir a las comunidades, conocer la región, saber qué problemas había, nos encontramos con muchas quejas de las actividades distintas de los otros mandos, de los otros anteriores comandantes del 29 Frente y la labor fue irse acercando a las comunidades tratando de resolver los problemas que se encontraban en esa región”⁴¹⁵.

259. Según versiones voluntarias⁴¹⁶, el Frente 29 tuvo cinco momentos importantes en cuanto a la variación de su injerencia territorial. En el periodo 1990-1995 se asentó inicialmente en los municipios de la cordillera del departamento de Nariño, estableciendo su presencia en los municipios de Leyva, Rosario, Policarpa, Cumbitara, Samaniego, Sotomayor, Llanada, Guachavez, Providencia, Ricaurte⁴¹⁷, Barbacoas (por donde pasa el río Telembí), Piedra Honda, Túquerres, Linares, el Tambo y el Peñol⁴¹⁸. Luego, en el periodo 1995-2001, el Frente 29 amplió su injerencia territorial en dirección al océano pacífico por la cuenca del río Patía, estableciéndose además en los municipios de Tumaco, Magüí Payán, Roberto Payán, Francisco Pizarro/Salahonda, El Charco, y Olaya Herrera/Satinga donde operó hasta la llegada de la CMMS y CMDA en el año 2001⁴¹⁹.

260. Con la llegada de las columnas móviles, se redistribuyó la competencia del territorio nariñense. La zona del casco urbano de Barbacoas hacia el sur pasó a ser controlada por la CMDA⁴²⁰ y hacia el norte, por el Frente 29⁴²¹ (tomando como línea divisoria, la vía Pasto-Tumaco)⁴²². Tumaco, pasó a ser competencia en su mayoría de la CMDA⁴²³. El Frente 29 mantuvo influencia en los municipios de Olaya Herrera, Charco, Roberto Payán, Magüí, Los Andes, Peñol, el Tambo⁴²⁴, Samaniego, Sotomayor, Cumbitara, Policarpa, Leyva, El Rosario, La Llanada, Linares y la zona de Chucunés en el municipio de Ricaurte⁴²⁵, pues este último municipio en su mayoría fue asignado a la CMMS⁴²⁶. Además, el Frente 29 mantuvo su influencia en el sur y la zona costera del Cauca, jugando un papel importante de enlace de la frontera entre la CMDA y los frentes guerrilleros ubicados en ese departamento.

comunidades negras integrantes por la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones étnicas territorial en Nariño (ASOCOETNAR)”. 2022. Radicado 202201017182. Pág. 15. En donde las víctimas mencionan que, desde la toma de 1997 en Barbacoas, el Frente 29 aumentó su dominio en la zona.

⁴¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2001. Tiempo 28:26.

⁴¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edito Salomón Ortiz Quiñones. Versión voluntaria del 16 de mayo de 2019; Cuaderno María Omaira Castillo Landázuri. Versión voluntaria del 25 de abril de 2019; Cuaderno Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria del 03 de abril de 2019. Pedro José Ocoró Perlaza. Versiones voluntarias del 03 de diciembre de 2020 y del 20 de enero de 2021; & Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria del 17 de diciembre de 2020.

⁴¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Documento de ampliación territorial de versión voluntaria colectiva, referida al antiguo Bloque Occidental. Pág. 74. Copia para el Caso 02, Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero de 2020.

Pág. 28 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:09:40, pág. 30.

⁴¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta C. Versión del 9 de abril de 2021. Diligencia transcrita pág. 118.

⁴¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 54:12 - 55:17 & Compareciente Jair Enrique Acosta. Tiempo 56:29- 57:18. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Heider Espinosa. Versión voluntaria del 15 de abril de 2012. Tiempo 2:22:15 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Pág. 32. Tiempo (1:13:36) & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Jair Enrique Acosta. Tiempo 1:45:52 - 1:47:46 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019.

⁴²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edito Salomón Ortiz Quiñones. Versión voluntaria del 16 de mayo de 2019; María Omaira Castillo Landázuri. Versión voluntaria del 25 de abril de 2019; Cuaderno Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria del 03 de abril de 2019; Pedro José Ocoró Perlaza. Versiones voluntarias del 03 de diciembre de 2020 y del 20 de enero de 2021; Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria del 17 de diciembre de 2020.

⁴²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez, Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Pág. 32. Tiempo (1:13:36)

⁴²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez, Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Pág. 32. Tiempo (1:16:01) pág. 33.

⁴²³ *Ibidem*. Tiempo (1:13:36) &. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de julio de 2021. Tiempo (1:02:25)

⁴²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. Diligencia transcrita 122 en adelante.

⁴²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo XXXIII Génesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: s.f, pp. 121-132 & Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:08:01

⁴²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:09:40, pág. 32.

261. Más adelante, en el año 2004, como consecuencia de la operación Tsunami de las Fuerzas Militares, el Frente 29 se desplazó hacia el norte y tomó como zona de influencia los municipios de Guapi y Timbiquí del departamento del Cauca, que hasta el momento eran responsabilidad del Frente 60⁴²⁷. Para este mismo año, el municipio de Barbacoas estaba en disputa por el Frente 29, las Columnas Móviles y los paramilitares del Bloque Libertadores del Sur⁴²⁸, especialmente en el casco urbano de Barbacoas⁴²⁹.

262. Para el 2015 ocurrió otro cambio importante en materia de injerencia territorial. Dado que el Frente 29 no podía contener todas las operaciones en los municipios de Mosquera, Barbacoas y Roberto Payán, la CMDA, que sí tenía la capacidad de hacerlo, amplió su presencia hacia esos municipios. Lo propio ocurrió con la Mariscal Sucre que corrió sus fronteras hacia Samaniego y la totalidad de Ricaurte. Por su parte el Frente 29 se movió y se mantuvo principalmente en Guapi, Leyva, Rosario, Cumbitara y Policarpa⁴³⁰, aunque conservó algunas zonas del norte de Barbacoas.

263. En versiones voluntarias, los comparecientes puntualizaron algunos lugares y corredores importantes para la ubicación de campamentos y la movilidad del Frente 29. La mayoría coincidieron en expresar la importancia del río Patía y de otros ríos como Magüí y Tapaje⁴³¹. La importancia estratégica del río Patía es señalada por uno de los comparecientes de esta manera:

[...] eso nos permitía los abastecimientos de todo tipo de materiales, tanto de supervivencia como de material de guerra, contacto con la costa del Pacífico y el contacto con la zona alta de la cordillera. Entonces, en ese aspecto creo que esa era la ventaja estratégica que tenían esos ríos Patía y Telembí, sobre todo el río Patía, que es afluente principal navegable, que nos permitía movernos por toda la costa pacífica y llegar al Cauca muy fácilmente o llegar a las áreas con los vecinos de Tumaco o a cualquier tarea que nos quisiéramos mover, el río Patía es una vía fundamental, el que tenga dominado ese río, pues tiene la movilidad para todo, para todo el Pacífico, fundamentalmente⁴³².

264. También resaltaron el corredor entre la cabecera de Barbacoas y el corregimiento de Junín destacando su relevancia para la estrategia militar y económica del Frente⁴³³. Además, expresaron la importancia de las zonas de cordillera para sus operaciones en la medida que ofrecían posiciones estratégicas para la confrontación⁴³⁴. Señalaron que pese a que el Frente 29 hacía presencia en la zona

⁴²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Groelfi Rodríguez Moreno. Tiempo 1:00:50- 1:01:41.

⁴²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:24:22, pág. 37 y 38.

⁴²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria colectiva 22 de julio de 2021. Tiempo 1:45:52 & Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de agosto de 2021. Tiempo 1:28:25 & Ibidem, Jair Enrique Acosta C., Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. Diligencia transcrita pág. 122.

⁴³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:24:22, pág. 37 y 38.

⁴³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Nancy Rojas Molina. Versión voluntaria del 8 de abril de 2021. Tiempo 54:40; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria del 24 de abril de 2021. Tiempo 10:20; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 51:09 – 51:46; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Maria Omaira Castillo Landázuri. Versión voluntaria del 25 de abril de 2019.

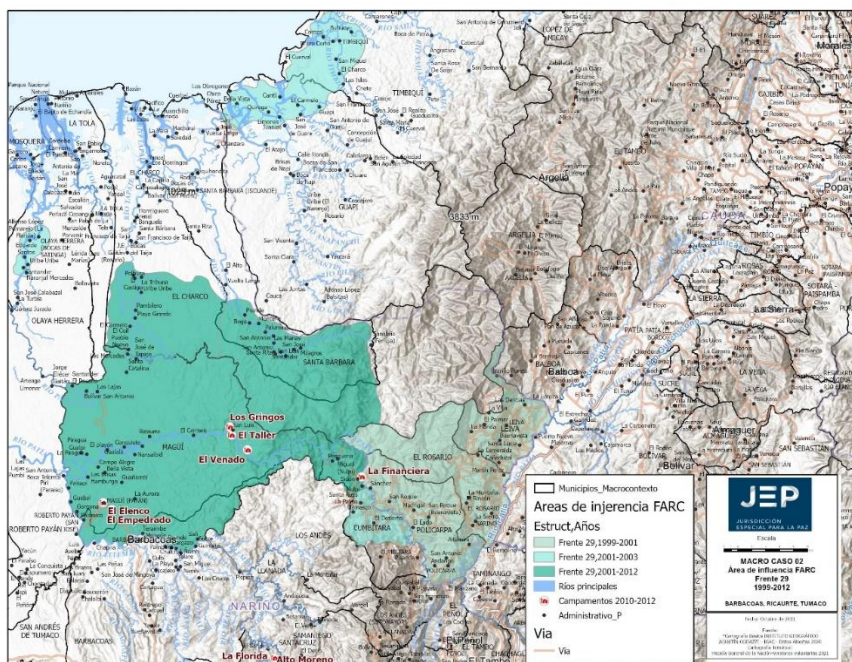
⁴³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Jair. Tiempo 1:29:43 “Su Señoría, los últimos tiempos ahí hubo unidades del Frente 29 ya para el año 2013-2015, creo que hubo algunos campamentos y fue de tránsito del Frente 29. Igualmente, por ahí transitaron tropas de la Mariscal Sucre y de la Daniela Aldana, por esas veredas su Señoría”.

⁴³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo 01:08:13: “Barbacoas se orientaba para todas partes, ¿por qué Barbacoas? Porque en Barbacoas teníamos acceso vía mar, río y terrestre, entonces entrábamos por Junín y por el mar llegábamos de Guapi, de Buenaventura aquí a la boca del río Patía, a la desembocadura del río Patía y subíamos por ahí en lanchas hasta allá Entonces de ahí movíamos, nos movíamos más Barbacoas, San José y Magüí Payán, porque en ese sector teníamos los campamentos, tanto en las lagunas como en la vía de Barbacoas a Magüí Payán, y de Magüí Payán hacia arriba por el río Magüí era un punto estratégico donde teníamos varios campamentos y al frente de Magüí también teníamos unos campamentos” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión libre del 28 de abril de 2021. Tiempo 11:39.

⁴³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria del 17 de diciembre de 2020. Tiempo 15:54 “La zona de cordillera pues es importante desde el punto de vista operacional, todo el tiempo lo ha sido, en todas las guerras, desde la colonización hasta la independencia siempre las cordilleras son, digamos, pues ofrecen posiciones estratégicas para la confrontación”.

del río Telembí por ahí también circulaban tropas de la CMDA y la CMMS. Específicamente entre los años 2008 y 2009 esta zona estuvo bajo la influencia de la CMMS⁴³⁵.

Mapa 1. Zonas de injerencia del Frente 29 de 1999 a 2012.



Fuente: Información allegada a la JEP en el marco del Caso 02

265. Vale precisar que, como parte de su estrategia de fortalecimiento, el Frente 29 buscó alianzas con otros grupos armados para ampliar su accionar en la zona, mejorar el relacionamiento con las comunidades y combatir a los grupos paramilitares. Específicamente, en los municipios priorizados por el Caso 02, y alrededor del año 2000, trabajó con ‘Los Fideles’ un grupo de desmovilizados del EPL que operaron por los lados del río Patía, El Diviso, El Pailón, La Guayacana y el Consejo Comunitario Manos Unidas del Socorro. De acuerdo con información recolectada en versiones voluntarias⁴³⁶ y diligencias de observaciones a versiones voluntarias “Cuando los paramilitares inician a atacar a los Fideles, estos se unen con el Frente 29 como estrategia para poderse fortalecer y a partir de ese momento ya desaparecen los Fideles e inician a ser Frente 29 de las FARC”⁴³⁷. De igual forma, se registró un apoyo ocasional de algunos integrantes de los *Bambanes* en las operaciones desarrolladas por el Frente 29⁴³⁸, por esa misma época (2001).

266. En cuanto a los primeros comandantes del Frente 29 durante el marco temporal priorizado por el Caso 02 se pueden señalar los siguientes: De 1988 a 1993 fue Yesid Arteaga Dávila “Joaquín Posada”;

⁴³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Jair Enrique Acosta. Tiempo 13:24 – 14:49.

⁴³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Cilfredy Canticus. Versión voluntaria de 22 de octubre de 2021. Tiempo 57:17 – 1:03:26 en la que se refiere a cómo los fideles integraron el Frente 29 de las FARC-EP & Ibidem. Cuaderno Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria escrita del 14 de diciembre de 2021. Pág. 7.

⁴³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Organización 6. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. 4 de agosto de 2021, p.24. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Organización 3. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. 6 de agosto de 2021, p.27 y 28. Vale precisar que quien fue conocido como “Fidel” falleció en 2003.

⁴³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria escrita del 17 de diciembre de 2021. Radicado 202101066438, pág. 5. Sobre las FARC y los *Bambanes* menciona el compareciente que tres (3) de los *bambanes* ingresaron al Frente 29 y que no se tomaron correctivos por parte del BOAC al respecto. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP- Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2021. Tiempo 1:17:55. Cuando narra cómo ocurrió la masacre de Barbacoa en 2001, en la que murieron 4 civiles, refiere que la información de inteligencia de que las víctimas eran paramilitares, la brindaron los *Bambanes*.

de 1993 al 5 de julio de 1997 fue “Omar Jiménez” (fallecido)⁴³⁹; en 1997 fue “Leonardo” (desertó)⁴⁴⁰; en 1998 fue Orlando Cardozo “Anuar” o “Rogelio” (desertó);⁴⁴¹ de 1999 a noviembre de 2003 fue Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien continuó ejerciendo de manera simultánea como coordinador del CCO⁴⁴²; de 2004 al 21 de mayo de 2015 fue Alberto Ramírez Rosas “John Jairo” o “Aldemar Galán” (fallecido)⁴⁴³; y finalmente desde el 21 de mayo de 2015 hasta la reincorporación fue Groelfi Rodríguez “Ramiro Cortés”⁴⁴⁴.

267. Como segundos comandantes: De 1998 a 1999 estuvo “Camilo” (capturado); de 1999 a 2000 fue “Anuar”; en 2001 estuvo “Ancízar” o “Popocho”; de 2002 a 2003 “Camilo” (capturado); en 2004 “Felipe” (desertó); de 2005 a 2016 estuvo Jair Enrique Acosta Cuatindoy “Chugo”⁴⁴⁵. De terceros comandantes estuvieron: De 1999 a 2001 “Camilo” (capturado); de 2002 a 2004, Jair Enrique Acosta “Chugo”; de 2008 a 2012 fue Luis Gildardo Eli Ordóñez “Jefferson” o “El Flaco”⁴⁴⁶ (fallecido); y de 2012 a 2015 fue Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortés” y finalmente en el año 2015 estuvo “Sábalo”⁴⁴⁷.

268. En relación con los grupos de milicias creados para apoyar al Frente 29, estos tuvieron dos etapas⁴⁴⁸. En un primer momento, antes de la llegada de Edgar López Gómez “Pacho Chino” a la comandancia, se crearon milicias dispersas en los municipios de Barbacoas, Samaniego, Olaya Herrera/Satinga y Rosario. Tras la muerte y desertión de los comandantes del Frente, las milicias quedaron como unidades dispersas en los territorios lo que generó controversias sobre las acciones de las FARC-EP en esta zona del país⁴⁴⁹. Más adelante, durante la comandancia de Edgar López Gómez “Pacho Chino” (1999 a 2003) y como parte de su misión de fortalecer y reorganizar al Frente 29, este buscó recoger a las milicias de las anteriores comandancias e integrarlas a la organización. De acuerdo con Edgar López Gómez “Pacho Chino”, lo anterior implicó que los milicianos consultaran todas sus acciones con el comandante de la región e hicieran parte de los planes de actividades de la estructura⁴⁵⁰. A pesar de esta reorganización de las milicias, en las versiones voluntarias se registró que los desórdenes de estos grupos persistieron en el territorio⁴⁵¹.

⁴³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 35.

⁴⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Documento de ampliación territorial Bloque Occidental. 3 de diciembre de 2019. Pág. 30 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 35.

⁴⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 2:46:58 – 2:47:57 “Estaba Anuar Bueno, era el comandante quedaba, el último [...] Anuar estando yo allá, él quedó como segundo al mando, pidió permiso a Alfonso Cano para ir a ver la familia y no volvió, no regresó” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 36.

⁴⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 36.

⁴⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 36. & Hedier Espinosa Feria, Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 49.

⁴⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 36.

⁴⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad compareciente Jair Acosta C. Radicado 202301002662 del 18 de enero de 2023 & Nancy Rosas Molina, Versión Voluntaria del 8 de abril de 2021, Pág. 31 & Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, Pág. 49.

⁴⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, Pág. 49.

⁴⁴⁷ Información contrastada de las siguientes fuentes: FGN. Informe 1179653 pp.21 – 29; FGN. Dirección de Apoyo de la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada. DAIACCO-2010. Génesis FARC-EP, Tomo 33. Radicado 20182420027391. Bogotá: 13 de agosto de 2018. P 136; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno reservado. Orden de batalla del Frente 29, 2013. Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres mediante Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero del 2020; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 29 de abril de 2021. Documento aportado en la diligencia de comandantes del Frente 29. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria del 17 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:13 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019 & Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez, Versión voluntaria 29 de abril de 2021 & Cuaderno FARC-EP. Documento de ampliación territorial de versión voluntaria colectiva, referida al antigua Bloque Occidental de las FARC-EP (Caso 01)”. Transcripción pág. 30. Copia remitida al caso 02, solicitado mediante Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero de 2020.

⁴⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 1:03:33 – 1:05:07, pág.31.

⁴⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 29 de abril de 2021. Tiempo 29:06, pág. 38

⁴⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Tiempo 35:37, pág. 40

⁴⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2021. Tiempo 56:43, pág. 20; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. Tiempo 50:00, pág. 138



269. De 1999 a 2003 quien fue designado como coordinador de las milicias populares y bolivarianas del Frente 29 fue Luis Gildardo Eli Ordóñez “Jefferson” o “El Flaco” (fallecido)⁴⁵². Sin embargo, para los municipios de Barbacoas, San José y Magüí quien ejerció como coordinador en la práctica, por su conocimiento detallado de la zona, fue Pedro José Ocoro Perlaza “Zaragoza”⁴⁵³. Su comunicación con Edgar López Gómez “Pacho Chino” sobre los planes y las acciones esperadas por las milicias era fluida y directa, e incluso se consideró su mano derecha⁴⁵⁴. Pedro José Ocoro Perlaza “Zaragoza” ejerció este rol hasta que fue capturado en el año 2003⁴⁵⁵. Tras su captura, hubo un espacio de un año en que no se designó comandante de milicias definido para el municipio de Barbacoas. Finalmente, para el año 2004 fue elegido un guerrillero conocido bajo el nombre de “Franco”, para ejercer este rol⁴⁵⁶. Posterior a esta fecha, los comparecientes que rindieron versión voluntaria ante el Caso no precisaron quien ejerció este rol hasta la firma del Acuerdo de Paz. Empero, fue Jair Acosta Cuatindioy “Chugo” quien, durante el periodo 2012-2015 tuvo la función de crear milicias populares y bolivarianas en los territorios del Frente 29, como él mismo lo reconoció en versión voluntaria⁴⁵⁷.

270. De acuerdo con lo dicho por comparecientes en versiones voluntarias, las milicias del Frente 29 recibían cursos de entrenamiento regularmente⁴⁵⁸ y debían responder a las directrices del Frente⁴⁵⁹. Se encargaban de actividades relacionadas con finanzas, transporte, inteligencia, extorciones⁴⁶⁰, imposición de normas de control social⁴⁶¹, compra de pasta base de coca⁴⁶² y movilización de armamento.. Sin embargo, según el mismo comandante del Frente 29 y algunos integrantes de esta unidad, se cometieron actos violentos por parte de los grupos de milicias en el municipio de Barbacoas⁴⁶³, que desatendían las directrices señaladas. De acuerdo con lo precisado por un miliciano de este Frente, la violencia desmedida en contra de la población civil aumentó en el 2007 con la llegada de Reinel Natalio García Murcia “el Pija”, comandante de la Columna Móvil Jacobo Arenas en la zona⁴⁶⁴.

4. CMDA

271. La Columna Móvil Daniel Aldana (CMDA) se constituyó en 1999 por orden del EMC durante la Zona de Distensión⁴⁶⁵. De acuerdo con lo ya expuesto por la Sala en el Auto 019 de 2021, “*antiguos miembros de las FARC reconocieron que el papel principal de este tipo de estructuras [unidades móviles] era el*

⁴⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 29 de abril de 2020. Tiempo 22:41, pág. 36 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2021. Tiempo 50:16, pág. 19.

⁴⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 50:21- 50:27, pág. 26.

⁴⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 52:16 – 52:29, pág. 27

⁴⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Audiencia de Formulación de imputación, Justicia y Paz, Radicado 110012252000201300145

⁴⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2020. Tiempo 48:45, pág. 19

⁴⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. Tiempo 59:40, pág. 27
“**Magistrado D.T:** Perfecto. Me vuelve a repetir, que pena, ¿en qué zona operaba de 2012 a 2015 usted como primer reemplazante o segundo en la comandancia del Frente 29? **Magistrado D.T:** ¿Qué funciones concretas desplegó a parte pues de organización al subir como primer reemplazante? (59:40) **Compareciente:** Siempre fueron mis labores su señoría las de organización, eso fue lo fundamental. La conformación de Partido Comunista Clandestino, la conformación de Movimiento Bolivariano, el contacto con líderes sociales del territorio y la creación de milicias populares y bolivarianas en los territorios donde nos movíamos.

⁴⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2020. Tiempo 39:47, pág. 17.

⁴⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 1:55:55 – 1:57:09, pág. 50 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:06:05, pág. 89

⁴⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. Tiempo 1:41:10, pág. 44

⁴⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:09:02, pág. 99

⁴⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 1:44:43 – 1:45:39, pág. 45 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:21

⁴⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2020. Tiempo 48:45: Tiempo 56:43, pág. 20 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. Tiempo 50:00, pág. 138.

⁴⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 3 de diciembre de 2020. Tiempo 54:58

⁴⁶⁵ FGN. Tomo XXXIV, Genesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: s.f. p. 65.

combate. Con ellas se llevaba a cabo el modelo típico de la guerra de guerrillas por medio del cual el desgaste del enemigo desde distintos puntos de la geografía lograba producir ventajas militares y generar el agotamiento de la contraparte”⁴⁶⁶. Lo anterior, coincide con versiones voluntarias, documentos internos de las FARC-EP y documentos aportados por la FGN donde se resaltó el interés de la guerrilla por ampliar su operación a zonas de frontera, y específicamente, con la creación de la CMDA, controlar la frontera con el Ecuador y la salida al mar por el Océano Pacífico⁴⁶⁷.

272. El 8 de octubre de 1999 el comandante máximo de las FARC-EP, Pedro Antonio Marín “Manuel Marulanda Vélez” y el comandante del Bloque Oriental Víctor Julio Suárez Rojas “Jorge Briceño” se reunieron en El Diamante (Caquetá) y le entregaron la Columna Móvil a Luis Eduardo Carvajal “Gustavo González”, quien hasta el momento había sido comandante del Frente 8⁴⁶⁸. Inicialmente la Columna estuvo integrada por 113 personas y se le denominó Columna Móvil Llanos del Yará. Sin embargo, tras alejarse del Caquetá y movilizarse al departamento de Nariño se le denominó Daniel Aldana, nombre de quien también fue conocido en las FARC-EP como “Iván Darío Suaza”, miembro del Frente 6 que murió ese mismo año en un operativo de la Fuerza Pública en la ciudad de Cali.

273. Debido a la amplitud de influencia territorial que tenía el Frente 29 hasta el momento, a la CMDA se le asignaron territorios de los municipios de Barbacoas (zona de la carretera hasta el corregimiento de Junín) y Tumaco (corregimientos de Llorente y La Guayacana), así como la franja de la frontera con el Ecuador, en Ricaurte⁴⁶⁹. Al llegar al departamento de Nariño, la CMDA permaneció unos meses en el municipio de Magüí Payán cerca a los campamentos del Frente 29, donde ambas estructuras adelantaron exploraciones conjuntas por el río Chagüí. Finalmente, en enero del 2001, la CMDA se instaló en los corregimientos de Llorente y La Guayacana en Tumaco⁴⁷⁰, municipio que se convirtió en su zona principal de operación⁴⁷¹.

274. Esta estructura estuvo dividida en tres compañías: la primera se ubicó sobre la vía al mar en dirección al sur con límite en la frontera con Ecuador; la segunda tuvo como zona de influencia las cuencas de los ríos Rosario, Mejicano y Chagüí, hasta los límites del río Patía (donde iniciaba la zona de influencia del Frente 29); y la tercera tuvo responsabilidad sobre la vía al mar desde Llorente (Tumaco) en el Km 77, hasta El Diviso (Barbacoas) en el Km 110. No obstante, las unidades se movían constantemente por todo el territorio⁴⁷². Con el crecimiento de esta estructura, la Columna fue

⁴⁶⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 146

⁴⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:07:35 – 1:10:53 “Nosotros solamente recibimos la orden inicial que era la toma, la ubicación sobre el área de Tumaco y la frontera con la recomendación de buscar salidas hacia el país vecino y hacia el mar, eso fue lo que nos dieron como orden, pero los criterios que hayan manejado el Secretariado, el Estado Mayor, se me escapa de mi conocimiento”; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto del 2019. Tiempo 1:28:18; FGN, “Plan 1999” en Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., p. 1 & Óp. Cit., FGN. Informe de investigador de campo 11-83841., pág. 36.

⁴⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 3:03:17 – 3:16:47.

⁴⁶⁹ FGN, Tomo XXXIII Genesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, p. 132. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Documento de ampliación territorial de versión voluntaria colectiva, referida al antiguo Bloque Occidental. Pág. 74. Copia para el Caso 02, Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero de 2020; Pág. 31.

⁴⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 3:03:17 – 3:16:47 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:07:35 – 1:10:53 “Pero bueno, le respondo la pregunta. Nosotros llegamos en diciembre del 2000 al área del Frente 29. Iniciando año del 2001, nos trasladamos al área que nos correspondía, el municipio de Tumaco [...] Sí, acordarles a los camaradas, que en diciembre, que se acuerden que pasamos diciembre al frente de Magüí, ahí empezamos las exploraciones hacia Tumaco y ya en enero de 2001, nos trasladamos ya en la zona de La Guayacana, de Llorente, que fue la primera área que ocupamos, y para recordarle a los camaradas también, que se acuerden que en el 99 el Frente 29 hizo algunas exploraciones sobre esa área. En el 99 se hicieron el Frente 29, hizo unas exploraciones hacia el área de la carretera incluyendo La Guayacana, incluyendo Llorente”.

⁴⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 39:33 & Tiempo 1:06.09.

⁴⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 01:58:33



autorizada para volverse Frente, por lo cual se nombró un Estado Mayor de Frente, condición que se mantuvo hasta la firma del Acuerdo de Paz en el 2016⁴⁷³.

275. Adicionalmente, es importante señalar que la CMDA, similar a lo que hizo el Frente 29, trabajó conjuntamente con algunos ex integrantes de otros grupos armados como “los Fideles”⁴⁷⁴ y “Los Bambanes” en el municipio de Barbacoas y “Los Rastrojos” en el municipio de Tumaco. “Los Bambanes” eran una banda de delincuencia común pequeña que apoyó en algunas ocasiones al Frente 29⁴⁷⁵ y, posteriormente, a la CMDA en el municipio de Barbacoas, especialmente en la zona del río Chagüí⁴⁷⁶. En el caso de Los Rastrojos, bajo la anuencia del Estado Mayor Central⁴⁷⁷, la CMDA vinculó a ex integrantes de este grupo armado post desmovilización para integrar las milicias bolivarianas de Tumaco urbano. Estos llegaron con nuevos métodos y formas de relacionamiento con la población civil. Entre los integrantes de “Los Rastrojos” es importante señalar la vinculación de Mario Manuel Cabezas Muñoz conocido como “Mario Lata”, quien fue mando medio de este grupo⁴⁷⁸. Con la vinculación de “Mario Lata”, los combatientes bajo su mando pasaron a ser parte de la CMDA de las FARC-EP y los reductos que no se acogieron a dicha decisión fueron perseguidos.

276. De acuerdo con la FGN, la presencia de la CMDA se puede analizar en distintos periodos: Entre los años 2000 y 2003 se ubicó en Barbacoas (en la vía al corregimiento de Junín y de allí a la cabecera de Barbacoas), Tumaco (vía al mar hasta el Km 90 y en zona de los corregimientos de Llorente y La Guayacana), así como en las zonas de los ríos Chagüí y Nulpe. Entre 2004 y 2007, tuvieron presencia adicionalmente en las veredas de los ríos Mira, Güisa y Rosario. En 2008, amplió su zona de influencia a los municipios de Magüí Payán, Santa Bárbara/Iscuandé, El Charco, Olaya Herrera/Satinga, Francisco Pizarro/Salahonda, Policarpa, Leiva, Cumbitara, Mayasquer y las cuencas del río Patía⁴⁷⁹ y del río Mejicano. Entre 2009 y 2015, además de los territorios mencionados anteriormente, se destacó su influencia en Tumaco en las veredas Vallenato, Viento Libre, Moguí, Piedra Fina, Montañitas, Vallanviendo, El Salto y Brisas de Mataje ubicadas cerca a los ríos Mira y Mataje (zona fronteriza con Ecuador), y en el municipio de Roberto Payán⁴⁸⁰.

277. Esta información fue contrastada con las versiones voluntarias en las que se identificaron las siguientes zonas de operación⁴⁸¹: (i) En Tumaco: las veredas Tandil, Vallenato, La Playa, Candelillas, La

⁴⁷³ Documento de ampliación territorial de versión voluntaria colectiva, referida al antiguo Bloque Occidental. Pág. 74. Copia para el Caso 02, Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero de 2020. Pág. 33.

⁴⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencias de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Organización 3. 6 de agosto de 2021. Diligencia transcrita pág. 28. En esta diligencia las víctimas se refieren a la alianza de alias Fidel del EPL con las FARC, Columna Móvil Daniel Aldana, alrededor del año 2000.

⁴⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana Vélez. Versión voluntaria del 3 de abril de 2019. Tiempo 1:35:02 - 1:35:39, pág. 42.

⁴⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana Vélez, Versión voluntaria del 17 de febrero de 2021. Tiempo 1:12:34 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuantindoy, Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:17:32 - 1:21:57, pág. 106.

⁴⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 11 de junio de 2021. Diligencia transcrita pág. 97. En esta versión el compareciente refiere que la alianza entre las FARC y los Rastrojos o los Barrera, como también eran conocidos, se debió a una orientación general del Estado Mayor Central en donde se dispuso de este mecanismo, con el fin de evitar el enfrentamiento con los diversos grupos armados que operaban en el territorio. Para el caso específico de los Rastrojos o Barrera a quien se le encargó dicho acercamiento fue a Rincón de la CMDA.

⁴⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chilambo. Versión voluntaria del 29 de noviembre de 2019. Tiempo 40:43 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Leonardo Cabezas. Versión voluntaria del 4 de Septiembre de 2020. Tiempo 28:40 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita del 19 de diciembre de 2021, Radicado 202101060669, pág 9 en adelante.

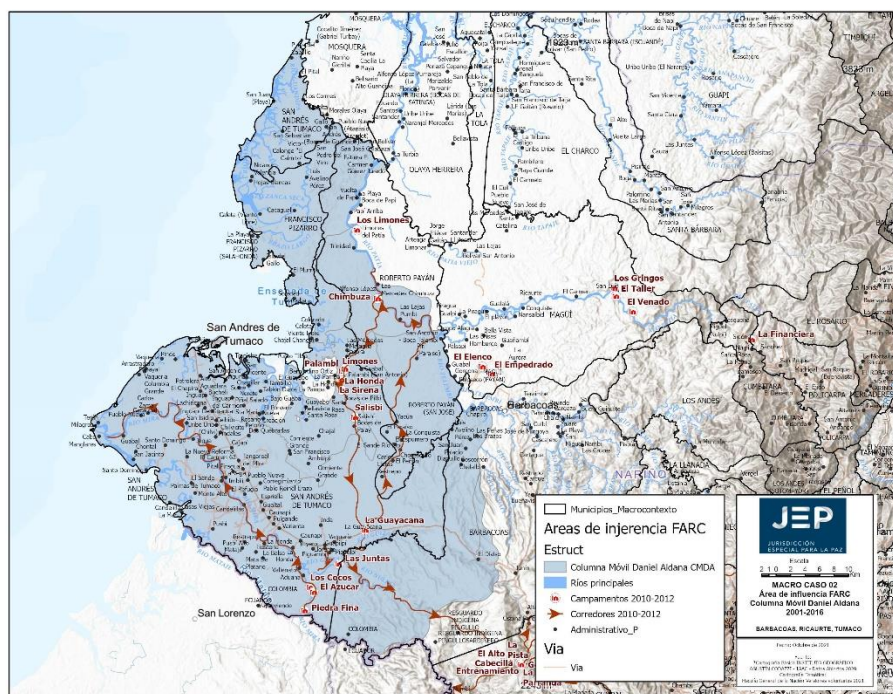
⁴⁷⁹ Aunque la Fiscalía atribuye para este año la influencia de la CMDA, de acuerdo con la misma Fiscalía y las versiones de los comparecientes, Magüí Payán (vereda San José), Santa Barbara/Iscuandé, El Charco, Olaya Herrera/Satinga, Francisco Pizarro/Salahonda, Policarpa (corregimiento de Sánchez), Leiva, Cumbitara, Ricaurte Mayasquer y cuenca del río Patía eran de injerencia del Frente 29.

⁴⁸⁰ FGN. Tomo XXXIV, Genesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, pp. 68-115.

⁴⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Andri Sulemi Pegui Salazar. Versión voluntaria del 12 de abril de 2019; Carlos Junior Arizala Ortiz. Versión voluntaria del 02 de mayo de 2019; Diego Alberto González. Versiones voluntarias del 26 de noviembre de 2020, del 10 de diciembre de 2020, del 16 de diciembre de 2020 y del 26 de enero de 2021; Jhon Jairo Ortiz Sánchez. Versión voluntaria del 31 de julio de 2019;

Parroquia, Imbilí, La Vega, Vaquería, Caunapí, Ensenada, Llanaje, Bocas de Curay, Soledad, Ispí, Guelmambí, Tablón Salado, Tablón Dulce, Chontal, Congal, Alto Santo Domingo, Bajo Santo Domingo, Guabal, Bocatoma, Chilví, Piñal Dulce, Piñal Salado, Aguacate, San Pablo, Ceibito, Zarabanda, Tambillo, Chapilar, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Nerete, Bucheli, Chajal, Moguí, Yarumal y Los Cocos; los corregimientos de Llorente, La Guayacana, La Espriella; los resguardos y comunidades indígenas: Chinguirito Mira, Inda Zabaleta, Corozal, Felicianas, La Lisa, Piedra Fina, Piedra Sellada, Peña Caraño y Nulpe del Pueblo Awá y el resguardo Nueva Floresta del Pueblo Eperara Siapidara; y los consejos comunitarios Alto Mira y Frontera, Bajo Mira y Frontera y Rescate Las Varas. (ii) En Barbacoas: corregimientos El Diviso y Junín y los resguardos Gran Sábalo y Hojal La Turbía del Pueblo Awá.⁴⁸² (iii) En Roberto Payán en la Laguna del Chimbuza y San José. (iv) En Olaya Herrera/Satinga en la cabecera municipal. Además, algunos comparecientes mencionaron la importancia de los corredores naturales que brindaban los ríos Rosario, Mejicano, Chagüí, Patía, Mira, Mataje, Nulpe, Güiza, Gualajo, Tablones, Imbilí, Pulbí, Colorado y Piri⁴⁸³.

Mapa 2. Zonas de injerencia de la CMDA de 2000 a 2016.



Fuente: Información allegada a la JEP en el marco del Caso 02

278. En cuanto a la comandancia de la Columna desde su creación hasta el 15 de marzo de 2016 el comandante de la CMDA fue Luis Eduardo Carvajal “Gustavo González”, de marzo a septiembre de

José Geidin Castro Chillambo. Versiones voluntarias del 14 de junio de 2019, del 29 de noviembre de 2019, del 28 agosto de 2019 y del 25 de septiembre de 2019; Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 02 de agosto de 2019; Leonardo Cabezas Rodríguez. Versiones voluntarias del 24 de septiembre de 2020 y del 11 de abril de 2019; Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versiones voluntarias del 22 de agosto de 2019, del 20 de septiembre de 2019, del 9 de octubre de 2019, del 23 de octubre 2019, del 4 de diciembre de 2020, del 28 de febrero de 2020 y del 19 de junio de 2020; Óscar Yail Saya Preciado. Versión voluntaria del 04 de abril de 2019; Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019; Shirley Bermúdez. Versión voluntaria del 03 de mayo de 2019; Yolfer Guzmán Sánchez Segura. Versiones voluntarias del 21 de enero de 2021 y del 05 de mayo del 2021.

⁴⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:52:02

⁴⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:27:41 “fueron unas formas de desplazamiento rápido, que nos permitió si estábamos en el otro lado del río Mira desplazarnos rápidamente hacia la carretera central, podernos abastecer de material de guerra, de comestibles y poder desarrollar las zonas militares, sobre todo en la carretera central, que era el objetivo principal. Entonces, esa es la ventaja estratégica que nos daba sobre todo estos ríos o llegar y poder desplazarnos más rápido hasta el río Patía, desplazarnos más rápido hacia las áreas del Frente 29, ya bien sea por el Rosario, por el río Mejicano por el río Chagüí, hacer una travesía por la laguna de Chimbuza y hacernos en poco tiempo al río Patía”.

2016 fue Diego Ardila Merchán “Leonel Paz”, y de septiembre de 2016 hasta el proceso de desarme fue Henry Castellanos “Romaña”⁴⁸⁴. De acuerdo con lo señalado por “Gustavo González” apenas la CMDA llegó a Tumaco tuvieron comunicación directa con Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, como coordinador del CCO y representante ante el Secretariado⁴⁸⁵. Desde ese momento, la comunicación de informes, así como de los planes anuales se hizo a través de Edgar López Gómez “Pacho Chino” como coordinador del CCO⁴⁸⁶.

279. Con relación a los comandantes de las tres compañías de la CMDA la Sala determinó lo siguiente: (i) Primera compañía: De 2000 a 2005 fue “Jorge Chávez” (fallecido); de 2006 a 2012 fue Luis Eduardo Rudy Martínez “Piloto” o “Berley” (desertó en el 2013); y de 2014 a 2016, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”⁴⁸⁷. (ii) Segunda compañía: De 2000 a 2005 fue Wilfrido Ávila “Mondanga”⁴⁸⁸ (quien de 2003 a 2009 ocupaba simultáneamente el rol de tercer comandante de la CMDA)⁴⁸⁹; de 2006 a 2013 fue Carlos Antonio Rodríguez “Ariel” (fallecido); de 2013 a 2015 fue Óscar Armando Sinisterra “Oliver” (fallecido); y de 2015 a 2016 Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”⁴⁹⁰. (iii) Tercera compañía: De 2000 a 2005 fue Willinton Castro Mosquera “Rincón” (fallecido)⁴⁹¹; y, de 2006 a 2016, fue Fabio Murcia Camacho “Vitamina”⁴⁹².

280. En relación con la creación de milicias por parte de la CMDA, a partir del año 2010 esta estructura retomó el interés por ingresar a la cabecera de Tumaco, lo que coincidió con el Plan Nacional de las FARC-EP de fortalecer sus milicias⁴⁹³. En este periodo, además, inició una cruenta disputa entre la guerrilla y el grupo armado ilegal “Los Rastrojos”⁴⁹⁴. De acuerdo con lo mencionado por los comparecientes, el reingreso de las extintas FARC-EP a la ciudad de Tumaco se derivó de la necesidad de fortalecer sus redes urbanas para expulsar a “Los Rastrojos”, llevar a cabo acciones de inteligencia y golpes contra la Fuerza Pública, y obtener recursos para la organización⁴⁹⁵.

⁴⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019; FGN. Dirección de Apoyo de la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada. DAIACCO-2010. Génesis FARC-EP, Tomo XXXIV. Radicado 20182420027391. Bogotá: 13 de agosto de 2018. pp. 70 – 96

⁴⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019

⁴⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 18:58 – 23:39.

⁴⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita. Número de radicado 202000491279, pág. 6.

⁴⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 24 de mayo de 2019. Refiere que fue comandante de compañía cuando ingresó en 2000 a la CMDA y simultáneamente miembro de la dirección de la Columna. (52:48 - 53:01) **Compareciente:** Pues la función, la función mía era el comandante de la primer compañía y como función era jefe personal, jefe de personal.

⁴⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Tiempo 1:03:58 – 1:04:23

⁴⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021. Pág. 48.

⁴⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019, pág. 61.

⁴⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019; FGN. Dirección de Apoyo de la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada. DAIACCO-2010. Génesis FARC-EP, Tomo XXXIV. Radicado 20182420027391. Bogotá: 13 de agosto de 2018; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno reservado. Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano”, 1 de octubre de 2012, p. 6, Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 DEL 19 de febrero del 2020.

⁴⁹³ Aponte, A. y Benavides, J. Potencialidades para la paz de las organizaciones sociales de base en Tumaco, Nariño. En: González, F., Castañeda, D. y Barrera, V. (coord.). Potencialidades para la paz de las organizaciones sociales y comunitarias en tres municipios afectados por el conflicto armado. Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz (CINEP/PPP), 2017, p. 114 & Vélez Mejía, Carmenza. Barreras de acceso a la justicia. Caracterización en función del contexto: Municipio San Andrés de Tumaco. Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto. Bogotá: FIP-USAID, 2015, p. 253.

⁴⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Shirley Bermúdez. Versión voluntaria del 03 de mayo de 2019. Tiempo 24:42 - 28:07, pág.34

⁴⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Shirley Bermúdez. Versión voluntaria del 03 de mayo de 2019. 05:36 – 06:01 pág.47 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 57:39, pág. 21.

281. Según Luis Eduardo Carvajal “Gustavo González”, las milicias y el apoyo de la población civil tuvieron un rol importante dentro de la implementación del plan estratégico de la Columna⁴⁹⁶. Desde el año 2003, estos grupos de milicias se fueron formando por vereda o por barrio y de vez en cuando se les recogía para darles charlas disciplinarias y abordar y enfatizar en los errores que estaban cometiendo. Estas charlas estaban a cargo de guerrilleros de la CMDA⁴⁹⁷.

282. Concretamente, la CMDA contó con un amplio número de milicianos en el casco urbano de Tumaco y en las zonas rurales de los ríos Chagüí, Mejicano y Rosario⁴⁹⁸. De acuerdo con lo señalado en versiones voluntarias, sus zonas de influencia en Tumaco urbano fueron los barrios Bajito, Panamá, Unión Victoria, Centro, Parque Nariño, San Martín, Caldas, El Comercio, Nuevo Milenio, Voladero, San Carlos, Mosquera, Nataguel, Viento Libre, 11 de noviembre, Puente del Morro, San Felipe, Puente El Pindo y Avenida La Playa⁴⁹⁹. Esta estructura alcanzó a tener entre 130 guerrilleros y 340 milicianos⁵⁰⁰ y logró controlar hasta el 90% de los barrios de Tumaco⁵⁰¹.

283. Según Luis Eduardo Carvajal “Gustavo González”, las milicias en el municipio de Tumaco dejaron de ser clandestinas y empezaron a ser parte de las tareas de combate propias de los guerrilleros, por lo que fue un tema que se les salió de las manos⁵⁰². También señaló que en los dos últimos años muchas personas entraron a las milicias sin conocer el reglamento ni recibir instrucciones⁵⁰³ y que la mayoría de estos milicianos (alrededor del 90%) no se acogieron al proceso de paz⁵⁰⁴. En el caso de las milicias bolivarianas urbanas, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA, comenzaron a tomar un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública.

284. De acuerdo con lo narrado por los comparecientes en el marco de las versiones voluntarias, las milicias de la CMDA ejecutaron acciones por fuera del reglamento de milicias de las FARC y algunas veces actuaron contrario a lo que se esperaba de ellos⁵⁰⁵. Por esta razón, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comandante del BOAC, señaló que tras enterarse de lo que estaba ocurriendo con las milicias de la CMDA dio la orden de *“recoger a todos los milicianos [...] y hacer con ellos una especie de reentrenamiento y reeducación y someterlos a recursos de información política [...] muchos de esos milicianos no aceptaron el acampamentamiento y algunos prefirieron pedir la salida, otros desertaron y eso fue parte del origen [...] de esa disidencia que comandó alias ‘Guacho’”*⁵⁰⁶.

285. Con base en la información recopilada en versiones voluntarias, la Sala determinó tres periodos importantes en relación con las milicias de la CMDA: (i) 2006-2011; (ii) 2011-2015; y (iii) 2015 a 2016.

⁴⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:27:41 – 1:29:43.

⁴⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Tiempo 1:43:44, pág. 43 y 1:48:10, pág.45

⁴⁹⁸ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 4:09:19 & Cuaderno José Geidin Castro Chilambo. Versión voluntaria del 28 de agosto de 2019.

⁴⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019. Tiempo 04:18:08; Cuaderno José Geidin Castro Chilambo. Versión voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 01:05:17; Shirley Bermúdez. Versión voluntaria del 03 de mayo de 2019. Tiempo 34:59.

⁵⁰⁰ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:41

⁵⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chilambo. Versión Voluntaria 28 de agosto de 2019. Tiempo 01:05:17.

⁵⁰² Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 2:42:02 & Versión voluntaria del 4 de diciembre de 2020.

⁵⁰³ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 9 de octubre de 2019. Tiempo 1:25:39 - 1:26:10.

⁵⁰⁴ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 28 de febrero de 2020. Tiempo 1:43:56 - 1:45:05 & Ibidem, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Diligencia transcrita pág. 38.

⁵⁰⁵ Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria 6 de julio de 2021. Tiempo 1:16:24 & , pág. 49 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria del 19 de febrero de 2021. Tiempo 1:28:57.

⁵⁰⁶ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo 1:19:16. Ver también: Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021. Tiempo 1:16:24, pág. 49.

286. **En el primer periodo (2006 a 2011)**, las milicias funcionaron como grupos atomizados y varios comandantes de milicias, respondían a la cartera de “organización” de la CMDA⁵⁰⁷. Para este periodo los comandantes de milicias fueron: Para la Primera Compañía Luis Eduardo Rudy Martínez “Berley” o “Piloto” (fallecido); para la Segunda Compañía fue Carlos Antonio Rodríguez “Ariel” (fallecido); y para la Tercera Compañía Fabio Murcia Camacho “Vitamina”. Bajo este modelo se crearon las milicias rurales de las zonas de los ríos Rosario y Mejicano en el año 2006⁵⁰⁸.

Tabla 5. Comandantes de milicias de la CMDA 2006-2011⁵⁰⁹

Comandante CMDA: Luis Eduardo Carvajal Pérez
Marcos- Nelson Quintero (reemplazante⁵¹⁰)

En este periodo no existía un único responsable general de milicias en la CMDA, pues diferentes comandantes de milicias respondían a la cartera de “organización” de la CMDA

1° Compañía	2° Compañía	3° Compañía
“Berley” o “Piloto” Luis Eduardo Rudy Martínez(desertó)	“Ariel” Carlos Antonio Rodríguez(fallecido)	“Romario” o “Vitamina” Fabio Murcia Camacho ⁵¹¹
Rubiel Torres Mondragón “Alexis” o “Tachuela” (reemplazante)	“Oliver” Oscar Armando Sinesterra (fallecido)	
“Pollo” Diego Alberto González Castillo (desde 2011) ⁵¹²	José Geidin Casto Chillambo – “Doctor”-	

287. **En el segundo periodo (2011-2015)**, debido al aumento de las milicias, se tomó la decisión de nombrar a un solo encargado de las milicias urbanas y rurales de la CMDA que fue Óscar Armando Sinesterra “Oliver”⁵¹³. Ahora bien, quienes fundaron e impulsaron las milicias en el casco urbano de Tumaco fueron José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” y Yolfer Guzmán Sánchez Segura “el Tigre”⁵¹⁴. En ese momento, quien quedó a cargo de las milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano (2da compañía de la CMDA) fue José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” quien, al ser

⁵⁰⁷ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019, pág. 26; Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. & Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano”, 1 de octubre de 2012, Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero del 2020 & Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 04 de diciembre de 2020. “(1:21:29) Compareciente: Qué es lo que sucede, en las FARC y en todo por lo menos en la en lo que tiene que ver con los frentes, las columnas dentro de la dirección hay un compañero encargado... inicialmente lo hacían los compañeros que eran encargados de la organización, los compañeros que eran encargados de la organización eran los encargados de milicias; con el crecimiento de las milicias entonces eso nos tocó aumentar esa cartera, cartera le llaman a la responsabilidad en la organización. Y entonces, se designó a un compañero que era el encargado de milicias ya no dependía en el caso nuestro ya no dependía de la comisión de organización sino de un encargado de milicia porque las milicias pues se crecieron tanto que ya toco destinar un compañero para ese trabajo aparte del compañero que... que le tocaba la cartera de organización. Entonces eso fue y por eso Oliver se designó como encargado de milicias a nivel general en las urbanas, las rurales lo que tenía que ver con la columna ¿no? con las milicias de la columna”.

⁵⁰⁸ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 2 de octubre de 2020. Pág. 64.

⁵⁰⁹ Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión Voluntaria. 25 de julio de 2019. Pág. 26 & Versión Voluntaria. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 22 de agosto de 2019 & Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano”, 1 de octubre de 2012, Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero del 2020.

⁵¹⁰ VV Luis Eduardo Carvajal Pérez. 22 de agosto de 2019. Pág. 68.

⁵¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria del 27 de enero de 2021. Diego González Castillo. Pág. 58. Cuando se le preguntó por un hecho ocurrido en 2014, indicó: “No, no tengo conocimiento de eso pero en ese tiempo ya estaba si no estoy mal era Guacho y Piter en la vía si fue en la Guayaicana entonces eso le corresponde a la tercera compañía al mando de Vitamina”.

⁵¹² Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 3:14:05 – 3:17:48, pág. 66

⁵¹³ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 04 de diciembre de 2020. Tiempo 1:18:32;

Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 53:32, pág. 164;

Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo. Versión voluntaria del 8 de marzo de 2021. Tiempo 1:13:20, pág. 35

⁵¹⁴ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 59:54 – 1:01:56

capturado en el año 2014⁵¹⁵, fue reemplazado en esta función por Yolfer Guzmán Segura “el Tigre”⁵¹⁶. Durante este periodo y particularmente en el año 2012, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, actuó bajo órdenes de José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, en las milicias urbanas de Tumaco (segunda compañía)⁵¹⁷. Luego, hacia finales de 2012 y hasta principios de 2015, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” actuó bajo órdenes de “Yomba”, también en la segunda compañía, pero esta vez en las milicias rurales de Tumaco⁵¹⁸.

288. Durante este segundo periodo los comandantes de compañías fueron: (i) Primera Compañía Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”; (ii) Segunda Compañía fue Óscar Armando Sinesterra “Oliver”; y (iii) Tercera Compañía Fabio Murcia Camacho “Vitamina”. De acuerdo con uno de los comparecientes, las misiones y tareas cumplidas se reportaban a cada uno de los comandantes de compañía y estos a su vez le reportaban lo ocurrido al comandante “Oliver”⁵¹⁹.

Tabla 6. Comandantes de milicias de la CMDA 2011- 2015⁵²⁰

Comandante CMDA: Luis Eduardo Carvajal

Oliver, Óscar A. Sinesterra (Reemplazante) y encargado general de milicias desde el 2010 hasta su muerte en 2015⁵²¹

1° Compañía	2° Compañía	3° Compañía
“Alexis” o “Tachuela”	Oliver -Óscar A. Sinesterra (fallecido) ⁵²²	“Romario” o “Vitamina” Fabio Murcia Camacho

⁵¹⁵ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 4:00:12 & Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 58:02 - 58:09. & Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 04 de diciembre de 2020 Tiempo 1:42:16: “El doctor es José Geidin Chillambo ¿no? Castro. Nosotros cuando conocimos al doctor él era profesor en una escolita por allá por río Mexicano, su actividad cuando nosotros lo conocimos esa era su actividad; posteriormente, él se integró a las milicias eso si no me recuerdo del año no estoy seguro 2007, 2008 y ya (...)”⁵¹⁵ sobre que se le dio al Doctor es encargado de las milicias de Tumaco, río Rosario y río Mexicano, río Rosario y río Mexicano porque por el Río Chagüí ya había otro encargado que era un muchacho Jhon que le dicen Parapalo. Él desempeño esta labor hasta que lo capturaron yo no me acuerdo que año 2013... 2013, yo no me acuerdo bien en que año fue que capturaron al Doctor; hasta cuando él no estuvo él estuvo encargado de esas milicias tanto de esos dos ríos como del municipio de Tumaco en el casco urbano & Cuaderno FARC-EP. José Geidin Casto Chillambo. Versión Voluntaria. 14 de junio de 2019. (1:21:59 - 1:22:07) Compareciente: Pues me dieron en general que yo comandara todas las milicias, tanto urbanas como rural, tanto popular como bolivariana. (1:22:07 – 1:22:11) Magistrado J.G: Y eso ¿en qué momento le asignan a usted esa responsabilidad? (1:22:12 - 1:22:14) Compareciente: A mediados de 2010.

⁵¹⁶ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 4:10:14; Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 54:09, pág.164 & Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021. Tiempo 1:38:44, pág. 64

⁵¹⁷ Expediente Caso 02. Versión Voluntaria rendida el 2 de agosto de 2019. Juan Carlos Caicedo Ramos. Transcripción pág. 24, 31 y 32 & Versión Voluntaria 13 de agosto de 2021. Pág. 7. Tiempo (16:20) y ss. En su versión manifiesta que ingresó a las FARC, dos meses después de la bomba que pusieron en Tumaco en el 2012. El suceso de la bomba ocurrió en febrero de 2012, por lo que podría decirse que su ingreso se dio aproximadamente en julio de 2012. Ver <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11045401>; Caso 02. Versión voluntaria rendida el 2 de agosto de 2019.. Juan Carlos Caicedo Ramos. Transcripción pág. 67; Caso 02. Versión voluntaria el 2 de agosto de 2019. Tumaco. Juan Carlos Caicedo Ramos. Transcripción pág. 34; Caso 02. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Juan Carlos Caicedo Ramos. Pág. 8. Tiempo (19:25 y siguientes); Caso 02. Versión voluntaria 13 de agosto de 2021. Juan Carlos Caicedo Ramos. Tiempo 1:51:35. Pág. 42.

⁵¹⁸ Expediente Caso No. 02. Versión voluntaria del 04 de septiembre de 2020. Leonardo Cabezas Rodríguez. Pág. 100 & Versión Voluntaria de Yolfer Guzmán Sánchez Segura, 21 de enero de 2021. Pág. 68 & Versión Voluntaria del 13 de agosto de 2021. Juan Carlos Caicedo Ramos. Pág. 34. Tiempo (1:28:51)

⁵¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo. Versión voluntaria del 8 de marzo de 2021. Tiempo 1:24:02 – 1:26:59, pág. 40

⁵²⁰ Reconstrucción a partir de información contrastada de: Caso 02. Versión voluntaria Leonardo Cabezas Rodríguez, 04 de septiembre de 2020, pág. 27; Luis Carlos Cabezas Rodríguez, Versión voluntaria del 11 de abril de 2019. Pág. 26 & Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019. Pág. 19 &. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 34. Tiempo 1:28:51.

⁵²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 04 de diciembre de 2020. Tiempo 1:18:32 – 1:19:05, pág. 30 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 3:14:28, pág. 66.

⁵²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019, Tiempo 3:14:41, pág. 68.



“El Pollo” - Diego González- (reemplazante) ⁵²³	“Doctor” - José Geidin Castro Chillambo (2011-2014) ⁵²⁴	
“El Gordo” (en 2015)	“Tigre” (después de 2014 reemplaza al “Doctor”)	
	“Yomba” (fallecido)	
	“El Gordo” (2012-2015)	

289. **Finalmente, el último periodo (2015 y 2016)** en el que, tras la muerte de Oscar Sinisterra “Óliver”, y el cambio de comandancia de la CMDA de Luis Eduardo Carvajal “Gustavo González”, a Diego Ardila Merchán “Leonel Paz”⁵²⁵, se nombró a Arlez Porras Gómez, “Yesid Guevara” como encargado de las milicias urbanas y rurales en Tumaco⁵²⁶. En este último periodo, el compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” se encontraba privado de la libertad, de modo que Yolfer Guzmán Segura “el Tigre”, lo reemplazó en sus funciones. Por su parte, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” pasó a trabajar en la primera compañía, bajo órdenes de “Tachuela”, hasta que fue capturado en noviembre de 2015⁵²⁷.

5. CMMS

290. La Columna Móvil Mariscal Sucre (CMMS), al igual que la CMDA, surge en la Zona de Distensión con el nombre de Columna “Isaías Carvajal”. Esta estructura inició su desplazamiento en el mes de diciembre del 2001, llegando al municipio de el Rosario (Nariño), donde fue denominada Columna Móvil Mariscal Antonio José de Sucre, adoptando el nombre del líder independentista de la Gran Colombia durante el siglo XIX. Su objetivo era establecer un enlace con las zonas de frontera para facilitar la logística del CCO y del Frente 29 en la Costa Pacífica Nariñense⁵²⁸.

291. La CMMS llegó al municipio de Ricaurte en 2001⁵²⁹. En un primer momento se instalaron por la zona del río Telembí junto al Frente 29 y posteriormente se desplazaron a la zona de la carretera sobre la altura del corregimiento de Altaquer (Barbacoas)⁵³⁰. Su zona de influencia se concentró en los municipios de Ricaurte (corregimiento de Ospina Pérez), Barbacoas (corregimientos de Altaquer y Junín)⁵³¹, Cumbal (corregimiento de Chiles y la vereda Tallambí), Ipiales y Mallama/Piedrancha. En sus inicios estaba conformada por dos compañías, la “Miller Perdomo” y la “Ricardo Narváez”, con combatientes que fueron entrenados por el Bloque Oriental. Más adelante funcionó con tres compañías:

⁵²³ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 3:14:05 – 3:17:48

⁵²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 04 de diciembre de 2020. Tiempo 1:42:16, pág. 36 & Diligencia de construcción dialógica de la verdad. José Geidin Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Pág. 24.

⁵²⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 4 de diciembre de 2020, pág. 39.

⁵²⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 28 de febrero de 2020. Tiempo 1:47:31 – 1:47:39.

⁵²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria. 2 de agosto de 2018. Transcripción p. 35 & Fiscalía General de la Nación. “Capturados presuntos autores del homicidio del líder afro en Nariño”. Disponible en línea: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/capturados-presuntos-autores-del-homicidio-de-lider-afro-en-narino/>

⁵²⁸ Óp. Cit., FGN. Tomo XXXIV, Genesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, pp. 115-118.

⁵²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Alberto López Palomino. Tiempo 1:19:02, pág.29 & Compareciente Edgar López Gómez. Tiempo: 1:04:56 – 1:05:27, pág.25

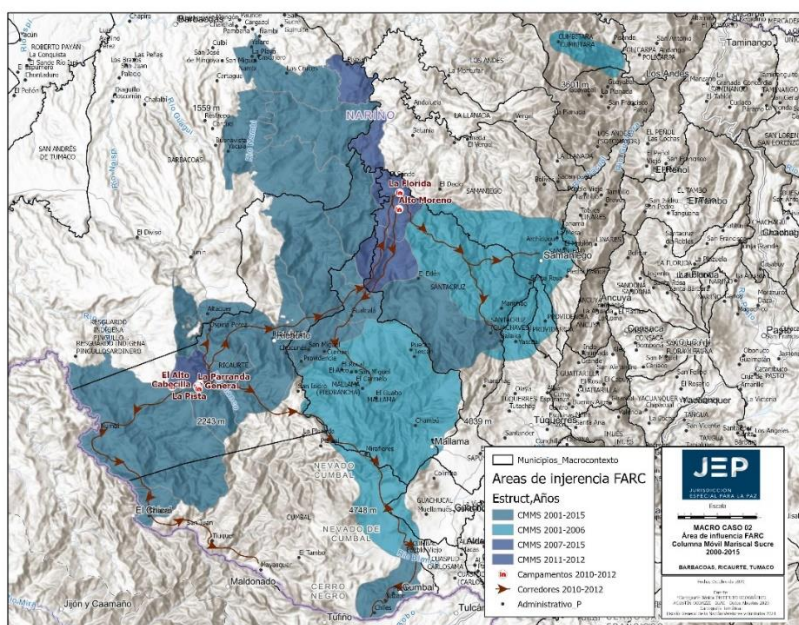
⁵³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:22:05 “Pues sí, yo creo que sí. Sí, sí, es esa es la fecha, porque es que ellos duraron, ellos permanecieron como algunos 6 meses en el Frente 29, un tiempo larguito para llegar con al área que le correspondía para tomar el área de la carretera y llegar propiamente. Ellos llegaron inicialmente a hacer unas exploraciones por este río... Bueno, pues lo que es las cabeceras del río Telembí. De ahí, pues, que pasaron ya la carretera, pero ya fue en el 2002 que ellos pasaron la carretera y se ubicaron en, y fijaron como área de campamento y de puesto de mando ahí al frente de Altaquer, al otro lado del río Güiza. Yo digo más o menos al comienzo del 2002, yo creo que entre marzo y junio de 2002”. Ver también Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 36:01, pág. 14; Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta. Versión voluntaria del 9 de abril de 2021. Tiempo 1:50:53, pág. 48.

⁵³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:52:02 “De Junín para abajo, porque de Junín para arriba ya sobre Altaquer, pues ya le correspondía a la Mariscal Sucre. Y hacia propiamente, Barbacoas como en la vía de Junín a Barbacoas entonces ya tenía influencia el Frente 29. Que posteriormente en el transcurso de la guerra también, esa zona estuvo en los últimos tiempos que estuvo fuera por la influencia de la Mariscal Sucre, como a los ríos que desembocan al río Telembí. Esta es la precisión que hago sobre la ubicación de unidades. En ese territorio, concretamente sobre el municipio de Barbacoas”.

dos de combate y una de frontera. La primera operó en la zona de Alto Magüí (Ricaurte) con desplazamientos hacia Altaquer (Barbacoas), la segunda estuvo por la zona de Vegas y Cumbas (Ricaurte) y la tercera se concentró en los corregimientos de Miraflores y Chiles (Cumbal)⁵³². Estas compañías estaban integradas por guerrillas que a su vez estaban conformadas por escuadras que variaban de 5 a 25 guerrilleros⁵³³.

292. La CMMS desplegó acciones en Ricaurte, Ipiales, Túquerres, Mallama/Piedrancha, Santa Cruz de Guachavés, Cumbal, La Llanada, Cuaspud/Carlosama, Barbacoas y Samaniego, y también tuvo interés en la ciudad de Pasto⁵³⁴. Sus campamentos principales se ubicaron en la zona de alta montaña del municipio de Ricaurte por las veredas Magüí y Arrayán⁵³⁵. Varias de las acciones cometidas por esta estructura se hicieron en coordinación con la CMDA y el Frente 29, en municipios de influencia de las tres estructuras⁵³⁶.

Mapa 3. Zonas de injerencia de la CMMS de 2001 a 2015.



Fuente: Información allegada a la JEP en el marco del Caso 02

293. A partir de la contrastación de fuentes la Sala pudo determinar que la comandancia de la CMMS fue la siguiente: De 2001 a 2005 el primer comandante fue Alberto Rosas Ramírez “Aldemar” o “Jhon Jairo” (quien en ese año pasó a ser comandante del Frente 29, fallecido⁵³⁷); de 2005 a 2008 fue Guillermo

⁵³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno reservado. Orden de Batalla Columna Móvil “Mariscal Sucre (2010)” Bloque Occidente “Alfonso Cano” Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 DEL 19 de febrero del 2020

⁵³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 38:56

⁵³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 17:55 - 18:27 “La Mariscal Sucre hacía presencia en, hacia presencia en los municipios de Ipiales, Cumbal, Carlosama, Túquerres, San Diego, Barbacoas como una sola partecita, una partecita por el río Telembí, Ricaurte, Mallama, Guachavés, Tumaco no. [...] Pasto también, nosotros operábamos todo lo que era la carretera, como aquí se divide como la carretera que viene de Tumaco, ¿no? Y esa parte se llama el barro, el barro cogiendo todo lo que es Panamericana, subiendo toda la Panamericana, hacia este lado de cómo, como de Ipiales, y por la vía que viene de Ipiales a Pasto, Pedregal, bajando por el Pedregal, y esa parte de Ricaurte y Pasto porque era la capital, entonces, todos los frentes operaban allí. O sea, el eje central de la zona, digamos del trabajo político urbano se centraba en Pasto”.

⁵³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 27:58 – 29:05; Versión voluntaria del 6 de junio de 2019. Tiempo 46:47 – 47:07; Versión voluntaria del 21 de septiembre de 2020. Tiempo 30:33.

⁵³⁶ FGN. Tomo XXXIV, Genesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, pp. 119-162.

⁵³⁷ Expediente Caso No 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Transcripción Pág. 85. “es que el problema es que cuando muere Jhon Jairo también esa información se pierde, a mí me pasó la parte que me correspondía”. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022.

Antonio Villavicencio “Villavo” (fallecido)⁵³⁸; de 2009 a 2010 es Jhon Diego Ruiz Ramírez “Alfredo Primero” (fallecido)⁵³⁹; de 2010 a 2012 fue Darwin Suárez Hurtado conocido como “Guillermo Pequeño”⁵⁴⁰ (fallecido), y de diciembre de 2012 a febrero de 2013, mientras nombraban un reemplazo oficial, fue Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”⁵⁴¹. Finalmente, de febrero del año 2013 a 2016 es nombrado primer comandante Hedier Espinosa “Cachorro”⁵⁴².

294. De segundos comandantes para la CMMS se pudo identificar de 2001 a 2003 a Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo” (fallecido); de 2002 a 2005, Carlos Enrique Ramírez “Felipe” o “Pequeño” (pasó al Frente 29); de 2006 a 2009, fue Raúl Lucumi Carabali conocido como “Alberto” o “Ernesto” (fallecido); en el año 2009 a 2010, “James Pentola”⁵⁴³; en el 2010 fue Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”⁵⁴⁴; de 2011 a 2012 estuvo “Katherine”⁵⁴⁵, “Juanita” o “Fanny”; y de 2012 a 2015, fue Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara” (en el 2015 es trasladado a la CMDA). En el 2015 retoma “Fanny”, “Katherine” o “Juanita” y en 2016, “Jairo Salcedo” (fallecido)⁵⁴⁶.

295. De terceros comandantes estuvieron de 2001 a 2003 Felipe Martínez “Felipe”, “Mendoza” o “Torres” (pasó al Frente 29 y de ahí desertó⁵⁴⁷); de 2004 a 2005, “Humberto Pipas” (fallecido)⁵⁴⁸; de 2006 a 2008, John Diego Ruiz Jiménez “Alfredo Primero” (fallecido); en el año 2009 a 2010, “Katherine”, en el 2011 “James Pentola” o “Morocho”; en el 2012 “Katherine”; y de 2013 a 2015, nuevamente estuvo “James Pentola” o “Morocho” (desertó)⁵⁴⁹.

296. Como cuartos comandantes de la CMMS estuvieron Alberto López Palomino “William Santamaría” en el año 2006 y luego algunos meses en el 2011⁵⁵⁰; “José Cotoplo” (fallecido) entre los años

Aporte voluntario escrito. Pág. 2. & Verdad abierta “Las FARC no tenemos financiadores” disponible en línea en: <https://verdadabierta.com/las-farc-no-tenemos-financiadores/>

⁵³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito. Pág. 2.

⁵³⁹ ‘Alfredo Primero’ muere en un accidente con explosivos junto con otros miembros del Estado Mayor de la CMMS. Así lo señaló el compareciente Arlez Porras: “Lo cierto es que no había una dirección estructurada debido a que la dirección de la Mariscal Sucre se eliminó sola, debido a un accidente con explosivos toda la dirección se eliminó que es cuando mandan a Guillermo” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Arlez Porras. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021. Tiempo 26:14.

⁵⁴⁰ Conocido en las FARC como ‘Guillermo Pequeño’ muere en un bombardeo de la Fuerza Pública donde además mueren entre 40 y 50 guerrilleros Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021. Tiempo 25:33.

⁵⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 22 de abril de 2021, y 26 de julio de 2021.

⁵⁴² FGN. Dirección de Apoyo de la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada. DAIACCO-2010. Génesis FARC-EP, Tomo XXXIV. Radicado 20182420027391. Bogotá: 13 de agosto de 2018; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio Alberto López Palomino. Tiempo 9:39 – 10:06. Compareciente Heider Espinosa. Tiempo 16:13 y 46:05. Compareciente Édgar López. Tiempo 2:51:56; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Heider Espinosa. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2020 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Heider Espinosa. Versión voluntaria del 15 de abril de 2020. Tiempo 2:50:23.

⁵⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito. Pág. 3.

⁵⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 24 de mayo de 2019. Tiempo 1:09:23 – 1:10:14.

⁵⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito. Pág. 3.

⁵⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito. Pág. 3.

⁵⁴⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 01:26.

⁵⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito. Pág. 3.

⁵⁴⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 1:21:07, pág. 101

⁵⁵⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Video 2, Tiempo 25:42 y 36:51. Pág. 26-27.

2006 a 2009; “Óscar” entre los años 2009 a 2010⁵⁵¹; y del 2011 en adelante Ricardo Palomino Ducuara, “Jairo Perdomo”.⁵⁵²

297. Para los propósitos de este Auto es importante señalar que todos los comandantes principales de la CMMS, entre ellos Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, “Felipe” y Jhon Diego Ruiz Ramírez “Alfredo Primero” fallecieron antes de la firma del Acuerdo de Paz. Adicionalmente, de las 112 personas que salieron del departamento de Caquetá para formar la CMMS en el departamento de Nariño, sólo unas cinco continúan con vida⁵⁵³.

298. En cuanto a la conformación de milicias dentro de la CMMS según versiones voluntarias, estas no fueron constantes. Usualmente, se conformaban por momentos y luego se desintegraban⁵⁵⁴. En este caso solo entre 2004-2013, se designó un único comandante de milicias, un guerrillero conocido como “Marcial” (fallecido), mientras el resto del tiempo los milicianos le respondían directamente a la comandancia de la Columna⁵⁵⁵.

299. Similar a lo que ocurrió con las milicias de la CMDA y el Frente 29, hubo momentos en que algunos milicianos actuaron independientemente y no obedecieron las normas de conducta de la guerrilla⁵⁵⁶. De acuerdo con uno de los comparecientes, la CMMS, en comparación con otras estructuras de la guerrilla, era muy estricta con los milicianos⁵⁵⁷ y la desobediencia fue castigada en algunos casos mediante consejos de guerra⁵⁵⁸. No obstante, según otro de los comparecientes que integró la CMMS, el desorden se mantuvo y la mayoría de las indisciplinas fueron cometidas por los milicianos desde el año 2003, debido a la distancia en la que se encontraban. Esas indisciplinas se dieron especialmente en los sectores de Las Palmas, Vegas, San Antonio, La Esperanza entre otras veredas del municipio de Ricaurte⁵⁵⁹. Dentro de las tareas que se les asignaron a los milicianos de esta estructura se encuentran la función de explosivista⁵⁶⁰, cobro de impuestos⁵⁶¹, recolección de información sobre la Fuerza Pública y otras tareas de inteligencia⁵⁶².

300. En suma, las Sala constata que fueron las CMMS, CMDA y el Frente 29, bajo las orientaciones del CCO/BOAC, quienes tuvieron injerencia en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas durante el periodo priorizado. De forma esporádica y bajo las orientaciones del Secretariado, se registró también la presencia de la Columna Móvil Jacobo Arenas para misiones específicas. Una vez precisado esto, la Sala procede a identificar la política de control territorial y social que ejecutaron estas unidades y sus integrantes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, lo que conllevó a la comisión de los

⁵⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. “Remisión de aportes de verdad voluntarios y consideraciones referidas a la diligencia de construcción dialógica de la verdad adelantada los días 25 y 26 de agosto de 2022, en la ciudad de Pasto con la CMMS”, pág. 3, 4 y 5 en donde se refieren los primeros 5 comandantes de la CMMS.

⁵⁵² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 26:44 - 27:44, pág. 70 & Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Video 2, Tiempo 35:10, pág. 30 & Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 30 de abril de 2021. Pág. 93. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. “Remisión de aportes de verdad voluntarios y consideraciones referidas a la diligencia de construcción dialógica de la verdad adelantada los días 25 y 26 de agosto de 2022, en la ciudad de Pasto”, pág. 3, 4 y 5 en la que se reconoce que fue cuarto comandante desde 2011.

⁵⁵³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2021. Tiempo 51:01 – 54:14

⁵⁵⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 17:46, pág. 65

⁵⁵⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 10:33 – 10:41, pág. 36

⁵⁵⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 2 de diciembre de 2020. Tiempo 1:19:02, pág. 27 y Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 1:09:40, pág. 95

⁵⁵⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2021. Tiempo 2:23:01, pág. 119

⁵⁵⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 2 de diciembre de 2020. Tiempo 1:19:02, pág. 27

⁵⁵⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino. Versión Voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 01:42:18, pág. 173 en adelante.

⁵⁶⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 1:11:42, pág. 92

⁵⁶¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 2 de diciembre de 2020. Tiempo 40:57, pág. 16

⁵⁶² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 5 de abril de 2021. Tiempo 40:47, pág. 19

hechos y conductas que serán determinadas en esta providencia, crímenes no amnistiabiles respecto de las cuáles se espera que los comparecientes individualizados reconozcan responsabilidad.

E. Política de control territorial y social⁵⁶³ de las unidades de las FARC-EP que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas

301. La política de *control territorial y social* de las FARC-EP respondió a los lineamientos de orden nacional definidos en el marco del *Plan Estratégico* para la toma del poder⁵⁶⁴. En ese contexto, las extintas FARC-EP se organizaron bajo criterios territoriales de injerencia y áreas de operación definidas en las *Conferencias Nacionales Guerrilleras* (CNG), y establecieron corredores y territorios considerados estratégicos, que fueron centrales para sus fines políticos, militares y económicos (*control territorial*). En ese marco, el trabajo político con las comunidades o de “*masas*”⁵⁶⁵ (*control social*), fue eje articulador del despliegue, consolidación y mantenimiento de la organización.

302. La implementación e imposición de esta política en los municipios priorizados, a través de un modelo autoritario, respaldado por la violencia de las armas, llevó a la comisión de crímenes no amnistiabiles⁵⁶⁶ que generaron daños graves, diferenciados y desproporcionados⁵⁶⁷ sobre la población urbana y rural, los Pueblos Étnicos, las comunidades campesinas, las mujeres, la niñez y las personas con OSIEGD y acrecentaron los escenarios y actos de discriminación contra estos.

303. En esta Sección, la Sala se ocupará de identificar la **política de control territorial y social configurada y materializada en el territorio priorizado, de acuerdo con las directrices y orientaciones nacionales**, la cual determinó la comisión de los hechos y conductas que serán calificados por la Sala como crímenes no amnistiabiles en la Sección G de esta providencia. De este ejercicio la Sala concluye que los crímenes no amnistiabiles cometidos por las antiguas FARC-EP en los municipios priorizados (y que serán agrupados en 6 patrones macrocriminales), se encontraban enmarcados bajo orientaciones nacionales derivadas de la política de control territorial y social de la organización, de modo que lo que ocurrió en el territorio respondió a una política, en ocasiones, ordenada expresamente, en otras, promovida, y en ciertos supuestos autorizada tácitamente por los comandantes. Para demostrar lo anterior se abordarán los siguientes tres puntos: (i) los lineamientos de orden nacional en las antiguas FARC-EP para el control territorial y social y (ii) la materialización de esas orientaciones en el nivel territorial por parte de las unidades de las CMMS, CMDA y el Frente 29 que operaron en los municipios

⁵⁶³ La Sala ha determinado ya en otros autos (Auto 19 de 2021, Autos 102 de 2022 y Auto 105 de 2022) que las FARC-EP cometieron crímenes no amnistiabiles *en ejercicio del control social y territorial*. Esto fue descrito en el Auto 102 de 2022, párr 112 y 155 (Caso 10) y en el Auto 105 de 2022, párr 124 en adelante (Caso 09), donde se señala cómo el patrón de crímenes relacionados con el control social y territorial surge de la compleja y variada relación entre la extinta guerrilla y la población civil y agrupa conductas no amnistiabiles cometidas para controlar a la población civil. Así las FARC-EP cometieron homicidios, desapariciones, desplazamientos y violencia sexual para eliminar y/o desterrar al enemigo o sus simpatizantes, así como para regular el comportamiento de la población civil y castigarla en casos de desobediencias, vaciar el territorio de autoridades y líderes o estructuras organizativas o comunitarias opuestas a sus intereses y despojar a la población civil de territorios considerados estratégicos militar y económicamente. En el Auto 102 de 2022, párr. 175, que dio apertura al Caso 10, la Sala indicó que los crímenes cometidos en ejercicio de control territorial y social respondieron a las siguientes motivaciones, las cuales coinciden con lo encontrado en el Caso 02: i) eliminar o desterrar personas civiles consideradas enemigas; ii) vaciar el territorio de autoridades y liderazgos políticos, sociales, étnicos y comunitarios que representaran o apoyaran al Estado; iii) castigar a la población civil que desobedeciera las órdenes y pautas militares, sociales y económicas establecidas por las FARC-EP; iv) despojo a población civil de territorios considerados estratégicos militar o económicamente.

⁵⁶⁴ JEP. SRVR. Caso 01, Auto No. 019 de 2021. Pág. 34.

⁵⁶⁵ Como lo señaló Auto No. 19 de 2021, p. 168, el trabajo o “organización de masas” fue una de las responsabilidades asignadas a los comandantes de frentes y de bloques “la cual tenía como funciones presentar planes de organización de la población (“las masas”), velar por el buen trato de la población civil, coordinar las entrevistas del comandante con civiles, convocar reuniones con sectores de la población en el área que le corresponde y controlar los mecanismos clandestinos de organización y las milicias. Además, en cada bloque había un encargado de coordinar lo que en ese sentido hacían los distintos frentes”.

⁵⁶⁶ Los **hechos y conductas** que se consideran crímenes no amnistiabiles atribuibles a las FARC-EP serán analizados en la Sección H. Su calificación jurídica como **crímenes no amnistiabiles**, se analizará en la Sección J.

⁵⁶⁷ Los **daños graves, desproporcionados y diferenciados** generados por los hechos y conductas que corresponden a crímenes no amnistiabiles atribuibles a las FARC-EP, serán analizados en la Sección I de esta providencia.

de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, bajo las orientaciones del CCO/BOAC. Y, (iii) unas conclusiones en donde la Sala determina que dicha política de control territorial y social, para ciertas dinámicas fue ordenada expresamente, en otras promovida y para otras fue tácitamente autorizada por los comandantes.

1. Lineamientos del orden nacional de las extintas FARC-EP para el control territorial y social

304. En el Auto No. 19 de 2021 la Sala definió a las extintas FARC-EP como una organización político-militar cuyo objetivo era *“la toma del poder político a través de las armas y en su defecto, el control de amplias zonas del territorio nacional”*⁵⁶⁸. Para esto, el grupo guerrillero, como parte de su *Plan Estratégico*, diseñó e implementó una *política de control territorial* que consistió en el despliegue de unidades en diferentes regiones del país, logrando tener presencia *“en una parte significativa del territorio colombiano por periodos estables de tiempo”*⁵⁶⁹.

305. El control territorial fue definido en las CNG, especialmente de la séptima a la novena, y para alcanzarlo las estructuras militares y políticas buscaron relacionarse con la población civil y con distintos actores armados, incluido el Estado; generando que los territorios, además de ser campos de batalla en los que se desarrollaba la confrontación armada, fueran también escenario de interacción permanente y de regulación de los ámbitos económico, cultural y social de la población en la zona. De esta manera, esta *política también fue de control social*. Este doble propósito de controlar lo territorial y lo social, se observa en todas las orientaciones emitidas desde lo nacional a las unidades de las extintas FARC-EP que tenían presencia a nivel regional.

306. A continuación, se analizarán las orientaciones nacionales para la política de control territorial y social que tuvieron directa relación con los seis patrones macrocriminales que serán determinados en la **Sección F** de esta providencia, con los siguientes objetivos: (i) cooptar organizaciones civiles, usurpar la autoridad, así como eliminar y desterrar enemigos, colaboradores de estos y civiles que desconocían las normas impuestas por la organización, en los territorios en donde las antiguas FARC-EP pretendían ejercer como única autoridad; (ii) dominar territorios y corredores estratégicos y establecer campamentos en zonas con presencia de población civil; (iii) aumentar el personal en las filas de la organización recurriendo especialmente a personas de la región; (iv) regular el comportamiento de la población civil a través del control de todos los ámbitos sociales, incluidos los roles de género en los territorios; (v) utilizar explosivos para atacar al enemigo con el menor esfuerzo posible y proteger activos estratégicos para la organización; (vi) obtener fuentes de financiación para las unidades de las FARC-EP y del Secretariado; y, atacar la economía y la infraestructura estratégica del Estado, así como su capacidad económica.

1.1. Cooptar organizaciones, usurpar la autoridad, y eliminar o desterrar enemigos o a sus colaboradores y a quienes se negaban a cumplir las normas de comportamiento de las FARC-EP.

307. En el *“Plan Estratégico”* formulado durante la VII CNG de 1982, la extinta guerrilla de las FARC-EP ordenó la formación de Frentes guerrilleros para realizar un despliegue territorial. Desde allí, la operación como ejército irregular planteó la necesidad de controlar y conocer *“mejor que sus enemigo”* el territorio en el que operaban⁵⁷⁰. Además, se orientó a sus unidades a: (i) desarrollar directrices que regularan el orden social en las comunidades y posicionaran a este grupo armado como única

⁵⁶⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Caso 01. Auto No. 19 de 2021, p. 31.

⁵⁶⁹ Ídem., p. 63.

⁵⁷⁰ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo II Documentos Rectores FARC-EP, P. 196.

“autoridad”⁵⁷¹; (ii) implementar un trabajo de masas a través de la cooptación, tanto de los organismos de participación política local, como las Juntas de Acción Comunal (JAC), para interactuar con uno de los actores de quienes pretendieron tener el mayor apoyo: la población civil⁵⁷²; y (iii) lograr la expansión de las unidades guerrilleras valiéndose de cualquier otro tipo de organización de carácter social para crear unidades clandestinas y de masas⁵⁷³. Así, se instruyó a las unidades para controlar la población y cooptar a las organizaciones, y encaminarlas hacia los objetivos de las extintas FARC-EP.

308. En el Pleno Ampliado del Estado Mayor Central, llevado a cabo en 1987, este adoptó unas recomendaciones prácticas que deberían ser estudiadas por los mandos de los Frentes y Bloques debido a que muchos excombatientes se encontraban “ajusticiando” a civiles, sin previo conocimiento por parte del Secretariado. En esa oportunidad, el Pleno Ampliado no prohibió este tipo de “ajusticiamientos”, pero sí exigió que cuando se considerara que a alguien debía quitársele la vida, era necesario consultar al Estado Mayor para verificar los fundamentos de la medida⁵⁷⁴.

309. Por su parte, en el Régimen disciplinario de las antiguas FARC-EP se instituyó el fusilamiento como medida contra las siguientes conductas: “b. la desertión con o sin armas [...] [y] d. la traición o cualquier otra forma de colaboración voluntaria con el enemigo para causar daño al movimiento”⁵⁷⁵. Estas conductas, eran consideradas delitos y por ende sancionados con Consejo Revolucionario de Guerra que podían terminar en la ejecución⁵⁷⁶. Es así como los desertores, informantes o colaboradores representaban una amenaza a la supervivencia de la organización, al convertirse en potenciales fuentes de información del Gobierno y/o del enemigo⁵⁷⁷.

310. En los Plenos Ampliados del Estado Mayor Central entre la VII (1982) y la VIII CNG (1993), se configuró una definición de “enemigo” más allá del enemigo militar natural que representaban las fuerzas del Estado. Identificaron, por ejemplo, que violadores, atracadores, viciosos y ladrones no tenían permitido permanecer en el mismo territorio de las FARC-EP⁵⁷⁸, y organizaron grupos especiales para asesinar “orientadores, financiadores y ejecutores de la guerra sucia”⁵⁷⁹. Así mismo, las cartillas reiteraban la necesidad de mantener una actitud vigilante en defensa de la unidad del movimiento, la imposición de un orden social y desenmascarar oportunamente a quienes eran considerados “sapos”, así como el espionaje del “enemigo”. Además, se instruye que las acusaciones o sospechas provenientes de las masas debían ser evaluadas y confirmadas por los miembros de Estado Mayor del Frente y Bloque de Frentes⁵⁸⁰.

311. Desde la VIII CNG (1993) se incluyó en la categoría de “enemigos” a colaboradores de agrupaciones paramilitares y a representantes del Estado. Específicamente, respecto de los primeros, se ordenó a las estructuras combinar procedimientos militares, políticos y de disuasión que llevaran a su

⁵⁷¹ FGN. Informe No. 8 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz “Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de las FARC-EP”. Pág. 37.

⁵⁷² Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo II Documentos Rectores FARC-EP, P. 195.

⁵⁷³ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo II Documentos Rectores FARC-EP, P. 184.

⁵⁷⁴ Ídem, p. 48 y 49.

⁵⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Anexo Reglamento Régimen Disciplinario de las FARC-EP aportado por el compareciente Pablo Catatumbo Torres Victoria en la versión voluntaria rendida del 28 de junio de 2021. Capítulo I de la disciplina, Artículo 3, pág. 28. Radicado CONTI No. 202103003122.

⁵⁷⁶ Ídem. Artículo 4, pág. 31: “4. Fusilamiento solo en caso de extrema gravedad como: la traición, la delación y otras formas de colaboración voluntaria con el enemigo, el asesinato de compañeros de fila o de las masas, la desertión con armas o dinero del movimiento y otros delitos de acuerdo con su gravedad. El fallo no podrá materializarse hasta tanto el organismo de dirección respectivo no hay consultado la opinión del Secretariado”.

⁵⁷⁷ FGN. Informe No.16 de la Fiscalía General de la Nación a Jurisdicción Especial para la Paz “Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP” p. 287.

⁵⁷⁸ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XI, GUIAS FARC EP. Conclusiones organizativas, políticas, propagandísticas y de masas.

⁵⁷⁹ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Tomo XI. P. 23

⁵⁸⁰ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IX Cartillas FARC-EP.

destrucción o a su neutralización definitiva⁵⁸¹. En cuanto a las redes urbanas se adoptaron lineamientos con el objetivo de, entre otros, destruir “*las redes de comunicación enemigas*” y “*el ajusticiamiento de delatores, desertores y de mandos militares*”⁵⁸².

312. En el Manual de comandantes de las FARC-EP, la extinta guerrilla ordenó realizar croquis para ubicar: “*cuarteles, casas de policías, casas de policías casados, casas de los que manejan la plata del banco, casas de algún elemento que hay que ajusticiar*”⁵⁸³. Así, se identificaron “*otros posibles enemigos*”, lo que llevó a la necesidad de conocer la filiación política de los pobladores, su inclinación a colaborar con la Policía o el Ejército, y como objetivos directos de carácter civil a la defensa civil y autoridades civiles⁵⁸⁴.

313. Además, en el documento “*recomendaciones a la población civil*” de 1995, las extintas FARC-EP le recomendaban a la población evitar ingresar a los cuarteles y estaciones de Policía o que estos fueran ubicados cerca de las casas de civiles o lugares de concentración pública⁵⁸⁵.

314. En contra de los representantes del Estado y las autoridades públicas las antiguas FARC-EP iniciaron una política que denominaron “*vacío de poder*” en esa misma década. Esta implicó la eliminación o la expulsión de funcionarios públicos en sus zonas de operación y la asunción de funciones del gobierno por parte de los Frentes guerrilleros⁵⁸⁶. Lograron entonces imponer control territorial en amplios territorios periféricos, que incluyó el control o expulsión de las autoridades estatales⁵⁸⁷. El Centro de Memoria Histórica, en *Guerrilla y Población Civil*, documentó cómo en todo el país, desde los años noventa, las extintas FARC-EP asumieron una tarea que consideraban de “*vigilancia*” de las autoridades locales, de modo que implementaban “*juicios por corrupción*”⁵⁸⁸, que podían incluir el secuestro e incluso asesinato de estas autoridades. Como se verá, esta también fue una orientación materializada por el BOAC bajo análisis pues, con ella se afectó además de los funcionarios, a autoridades, líderes y lideresas de los Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano que en razón a su identidad étnica y de acuerdo con su cosmovisión, ejercían autoridad, una justicia y autonomía sobre el territorio.

315. Con el mismo propósito, en la “*Cartilla de la doctrina fariana*” la organización llamó a sus integrantes a mantener un mayor control sobre la población del área donde operaban. Convocaba a promover dentro de las normas comunitarias la vigilancia de los forasteros, tales como: visitantes,

581 Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo III, Documentos Rectores FARC EP. Octava Conferencia Nacional Guerrillera, P. 62-63.

⁵⁸² Ídem, p. 54.

583 Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN Génesis de las FARC. Tomo V Manuales Farc-EP. P. 247

584 Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN Génesis de las FARC. Tomo V Manuales Farc-EP. P. 247

585 Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Tomo XI- Guías FARC EP. PP 25.

⁵⁸⁶ Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo III. Circular Manuel Marulanda Vélez (2002). Pág. 340: “Los estados mayores de frente son las autoridades municipales en lo político y militar; los bloques los gobiernos departamentales; el estado mayor central con su secretariado a la cabeza son el gobierno nacional. Acto seguido el plan señala que todas las autoridades son reemplazadas por las nuestras inspecciones, municipios y departamentos, en consecuencia dará comienzo a la aplicación de la plataforma conjunta de las fuerzas aliadas y el programa agrario de los guerrilleros en todo el territorio bajo su control” (...) Nosotros somos la autoridad armada llamada a reemplazar el estado en todas partes sin rodeos.”

587 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XVI. Planes Bloque Oriental FARC-EP. Bogotá D.C. P. 22- 25; Aguilera, Mario. Contrapoder y justicia guerrillera, fragmentación política y orden insurgente en Colombia (1952-2003). Bogotá D.C.: IEPRI Debate Penguin Random House.2014; Medina, Carlos Et alt. FARC-EP flujos y reflujos: la guerra en las regiones. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia, División de Investigaciones Sede Bogotá-DIB, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina-UNIJUS. 2011 P. 144.

588 Al respecto la CNMH también hace referencia la búsqueda de un “poder dual”, estrategia Leninista que implica el completo gobierno insurgente sobre partes del territorio nacional. En: Centro Nacional de Memoria Histórica. *Guerrilla y Población Civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá: CNMH, 2014. P.s. 257-267. Disponible en:

<http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/farc/guerrilla-poblacion-civil.pdf>



trabajadores temporales, pastores y predicadores⁵⁸⁹; extendiendo la órbita de posibles personas consideradas enemigas o, al menos, desobedientes de las normas sociales impartidas por la guerrilla.

316. Para junio de 2001 se emitió un manual con normas de convivencia dirigidas a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de afianzar el control territorial y social⁵⁹⁰. Dicho manual disponía: (i) la prohibición del ingreso de “*extraños*” a los territorios; (ii) límites al tráfico: “*el tráfico nocturno queda suspendido por carreteras, caminos, trochas, potrillos*”⁵⁹¹; (iii) horarios de toque de queda; (iv) el sometimiento y la imposición de un orden homogéneo o unitario en contravía de las lógicas, racionalidades y la organización propia de los Pueblos Étnicos: “*las etnias indígenas se deben someter a las normas de convivencia creadas por las JAC*”⁵⁹² (Subrayado fuera de texto); (v) instruía a las JAC a ubicar a los enemigos y “*en acuerdo con la guerrilla darlos de baja*”; (vi) someter a juicio público a quienes incurrieran en “*vagancia permanente en los caseríos*” y “*a los amigos de lo ajeno que se les compruebe la falta*”⁵⁹³. Quienes incumplieran con estas reglas debían ser sancionados por las JAC aislándose o expulsándose de las comunidades y del territorio⁵⁹⁴. Esos documentos también advertían que la política de Seguridad Democrática implicaba el robustecimiento de una red de inteligencia a través de la cooperación entre la población civil y el Ejército y concluía que los civiles que participaran de esta red se expondrían a ser asesinados por las FARC-EP.

317. Las órdenes de parte de las máximas instancias de dirección de las extintas FARC-EP cesan en el periodo de 2003 al 2007, esto es, entre el último Pleno y la IX CNG, que tuvo que ser celebrada virtualmente por la intensidad de los enfrentamientos. En el periodo se registran órdenes como las que ya estaban contempladas en manuales y cartillas, donde las FARC-EP dictaminaban el total aniquilamiento de la contraparte a través del uso de “*fuertes contragolpes*” militares y políticos que le hicieran “*más difícil al enemigo la derrota militar y política*”⁵⁹⁵.

318. La *Novena Conferencia* (2006-2007) ratificó lo planteado en las dos conferencias anteriores y puntualizó en el *documento de tesis* que en los territorios “*la primera autoridad es la guerrilla (...) [para] ganar y aglutinar masas alrededor del proyecto revolucionario, incorporar a la lucha todos los habitantes de sus regiones en toda clase de organismos, células, juntas comunales, sindicatos, asociaciones de campesinos, comerciantes, ganaderos, transportadores, profesores, estudiantes y una tal cual autoridad en lo posible*”⁵⁹⁶.

319. Durante el año 2012 se registraron documentos rectores en donde se realizó una identificación de los sectores sociales que resultarían estratégicos para el proyecto político de las FARC-EP y la orientación de interceder en sus procesos organizativos⁵⁹⁷. Primero, respecto del sector indígena se

⁵⁸⁹ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo VIII, CARTILLAS FARC-EP. P. 498-499. También en: Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IX, CARTILLAS FARC-EP. P. 335.

⁵⁹⁰ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IV, Documentos Rectores FARC-EP. Normas de Convivencia JAC. P. 104

⁵⁹¹ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IV, Documentos Rectores FARC-EP. Normas de Convivencia JAC. P. 106.

⁵⁹² Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IV, Documentos Rectores FARC-EP. Normas de Convivencia JAC. P. 110.

⁵⁹³ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IV, Documentos Rectores FARC-EP. Normas de Convivencia JAC. P. 106 y 107.

⁵⁹⁴ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IV, Documentos Rectores FARC-EP. Normas de Convivencia JAC. P. 104. “quienes no acaten las normas de convivencia se les hará observaciones públicas por primera y segunda vez ante asambleas generales; y no acaten por ningún motivo perderán por completo los derechos a los beneficios de las Juntas de Acción Comunal, de sus vecinos, del comercio y además que las comunidades los aislen como método para que aquellas personas reflexionen (...) o sencillamente puedan ircen (sic) sin represarías (sic) de ningún índole”.

⁵⁹⁵ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC. Tomo V Manuales Farc-EP. P. 453

⁵⁹⁶ Ídem., p. 105.

⁵⁹⁷ La comisión Política de enlace externo tenía como objetivo., servir de enlace externo entre los bloques y el responsable nacional organizativo, así como hacer sugerencia al secretariado y contribuir a unificar los criterios y a la unidad en el trabajo de masas. En: Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC. Tomo III. Documentos Rectores de las FARC-EP. “Principales conclusiones de la reunión de la comisión Política de enlace externo. Julio 8 al 14 de 2012. P. 453.

orientó “avanzar en el diagnóstico sobre el contacto y el grado de relacionamiento que cada Bloque tiene con las comunidades indígenas en sus áreas” e incluso se planteó avanzar en una “convención nacional de pueblos indígenas como espacio de coordinación de nuestros esfuerzos”⁵⁹⁸. Sobre el Pueblo Negro Afrocolombiano se instruyó “avanzar en el diagnóstico sobre los contactos y relacionamientos que cada Bloque tiene con las comunidades afro en sus áreas”, con el fin de “trabajar en la coordinación de líderes afro”, por lo que habría que “pensar nuevas formas de acercarlos a partir de sus expresiones organizativas naturales”⁵⁹⁹. Respecto del sector campesino indicó que “es uno de los sectores más beligerantes y determinantes en la lucha por alcanzar los cambios sociales y políticos que el país necesita”⁶⁰⁰ en el cual pretendían interceder.

320. En conclusión, durante el periodo priorizado, esto es de 1990 a 2016, la Sala identificó diversas orientaciones nacionales de los organismos superiores de las antiguas FARC-EP encaminadas, por un lado, a cooptar aquellas organizaciones presentes en los territorios donde se imponían y usurpar la autoridad; así como a eliminar, desterrar o ajusticiar a quienes eran identificados como enemigos, sus colaboradores o a quienes desconocieran las normas de convivencia impuestas. Estas normas eran de obligatorio cumplimiento y a ellas debía someterse la población civil, incluidos los Pueblos Indígenas y Afrocolombianos allí presentes. Como se vio, la noción de enemigo varió y se amplió con el transcurrir del tiempo, de modo que en esta se incluyó no solo a integrantes de la Fuerza Pública o paramilitares, sino también a gran parte de la población civil, por diversos motivos, reales o presuntos, que iban desde colaborar con algún actor armado, o por el hecho de ser foráneos, predicadores, por ejercer la función de autoridad pública, autoridad étnica, líder o lideresa social o por desconocer las normas de convivencia impuestas por las FARC-EP en el territorio y, además, quienes eran señalados como “ladrones”, “viciosos”, “vagos”, entre otros. Lo anterior generó los asesinatos, desapariciones y desplazamientos de civiles, que serán determinados en el patrón 1 y 2 (Sección F) de esta providencia.

1.2. Dominar territorios, corredores estratégicos y zonas de frontera

321. Desde la *Séptima Conferencia* (1982)⁶⁰¹, las extintas FARC-EP plantearon la importancia de la “guerrilla ofensiva con vocación de copar el territorio nacional”⁶⁰² en zonas específicas estratégicas⁶⁰³. Para la *Octava Conferencia* (1993)⁶⁰⁴ se establecieron fundamentos de la política de control territorial de las FARC-EP con la conformación de Bloques de frentes⁶⁰⁵, asignando proyecciones de despliegue, distribución territorial, áreas de operación e injerencia, manteniendo el interés en Bogotá, pero incluyendo otras ciudades y zonas de frontera⁶⁰⁶. Las fronteras ocuparon un lugar importante en esa

⁵⁹⁸ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN Génesis de las FARC. Tomo III. Documentos Rectores de las FARC-EP. “Principales conclusiones de la reunión de la comisión Política de enlace externo. Julio 8 al 14 de 2012. P. 442

⁵⁹⁹ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN Génesis de las FARC. Tomo III. Documentos Rectores de las FARC-EP. “Principales conclusiones de la reunión de la comisión Política de enlace externo. Julio 8 al 14 de 2012. P. 444

⁶⁰⁰ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN Génesis de las FARC. Tomo III. Documentos Rectores de las FARC-EP. “Principales conclusiones de la reunión de la comisión Política de enlace externo. Julio 8 al 14 de 2012. P. 442

⁶⁰¹ “En la séptima conferencia de las FARC, en 1982, se elaboró un plan estratégico [...] para comenzar a crear las condiciones de la liberación militar en Colombia, entonces había que establecer unas posiciones políticas, un territorio político de importancia donde las FARC pudiera hacerse fuerte y comenzar desde ahí la ofensiva hacia el resto del territorio”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Édgar López Gómez. Versión voluntaria 29 de abril del 2021. Tiempo 1:29:32 - 1:30:32.

⁶⁰² Óp. Cit., Auto No. 19 de 2021, p. 35.

⁶⁰³ Por ejemplo, la cordillera oriental para sitiar a Bogotá. En: FGN. Documentos rectores de las FARC-EP, Tomo II, s.f. p. 191. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

⁶⁰⁴ “En la octava conferencia se definió un plan de expansión de unidades y fortalecimiento también de unidades en otras partes del país. Y a las unidades les daba las mismas misiones que era crecer, fortalecerse, ampliar su radio de influencia”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo. Versión Voluntaria 21 de abril del 2021. Tiempo 15:52 - 16:52.

⁶⁰⁵ “Las FARC dividió el territorio en siete bloques de frente, en cada territorio del bloque de frente había un objetivo que se consideraba podía ser estratégico, en algún momento determinado podía ser el que rindiera las condiciones para las FARC concentrar sus operaciones militares y copar y tomar ese territorio militarmente”. En: Óp. Cit., Édgar López Gómez, Versión Voluntaria 29 de abril del 2021, tiempo 1:29:32 - 1:31:32.

⁶⁰⁶ Entre las fronteras mencionadas en la *Octava Conferencia* estaban “hemos desarrollado acciones militares en territorio ecuatoriano, brasilero y recientemente en el Perú, así como finanzas en Venezuela y Panamá”. En: FGN. Documentos rectores de las FARC-EP, Tomo III, s.f. p. 68. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.



estrategia, por lo que en el *Pleno del Estado Mayor Central* (1997) se mostró preocupación por el poco avance del *Plan Estratégico*, ya que “*la política de fronteras no ha comenzado en serio tal como lo señaló la Conferencia [octava], mientras tanto el ejército colombiano ha logrado hacer varias reuniones con los vecinos en busca de acuerdos bilaterales para combatir la guerrilla en las fronteras*”⁶⁰⁷. En el 2002, Pedro Antonio Marín “*Manuel Marulanda Vélez*”, emitió un comunicado al Secretariado y a los mandos, en donde recordó la importancia de copar los corredores estratégicos, tal como lo definió el *Plan Estratégico*⁶⁰⁸. Estas orientaciones de zonas de frontera y de corredores estratégicos fueron una constante y en la Novena Conferencia (2006- 2007) fueron ratificadas las directrices que en este sentido fueron adoptadas en las Conferencias anteriores.

322. Ahora bien, los corredores estratégicos⁶⁰⁹ determinaron buena parte del conflicto armado. El uso de dichos corredores por parte de las antiguas FARC-EP y de otros grupos armados se valió de la condición de territorios racializados⁶¹⁰ al ser el entorno de la vida y de la identidad de los pueblos ancestrales y colectivos indígenas y afrocolombianos en muchas regiones del país. Al respecto, la Comisión de la Verdad (CEV) en el informe del capítulo étnico “*resistir no es aguantar*” evidenció 17 corredores de conflicto armado que se traslapan con territorios étnicos, entre los que se encuentra el pacífico nariñense⁶¹¹. Como lo orientaban los documentos rectores de las antiguas FARC-EP y lo reafirmó el Informe de la CEV, las unidades de las FARC-EP utilizaron dichos corredores principalmente para: (i) conexión y tránsito; (ii) ubicación de campamentos fijos y móviles; (iii) lugares de ataque, repliegue y retaguardia; (iv) generación de recursos financieros y (v) abastecimiento de insumos⁶¹². Ello a pesar de la ocupación violenta en zonas de presencia de población civil y, especialmente, en territorios ancestrales colectivos étnicos⁶¹³.

323. Las extintas FARC-EP impusieron un proyecto político unitario y de desarrollo hegemónico, al pretender copar, dominar y defender los corredores estratégicos y zonas de frontera, que en su mayoría coinciden con zonas rurales y territorios ancestrales y colectivos de los pueblos étnicos, los cuales se utilizaron como zonas de repliegue, retaguardia, y de generación de recursos financieros. Lo anterior generó los desplazamientos y confinamientos que serán determinados en el patrón 2 (Sección F) de esta providencia.

1.3. Aumentar el personal en las filas de las FARC-EP recurriendo especialmente a personas de la región

324. Sin perjuicio de lo que se concluya en el Caso 07 respecto de la política de reclutamiento y utilización de niños y niñas de las FARC-EP, a continuación, se presenta un aproximado inicial de la misma, en tanto es determinante comprender las órdenes emitidas desde el nivel nacional, para explicar

⁶⁰⁷ Ídem., p. 230.

⁶⁰⁸ FGN. Documentos rectores de las FARC-EP, Tomo III, “*Nuevo Poder*” (2002); p. 342. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019. “*Del plan hay muchas cosas para recordar: como lo relacionado con los corredores, medios de transporte terrestre y fluvial*”.

⁶⁰⁹ Los actores del conflicto armado buscan el control de zonas donde confluyen territorios y corredores que consideran estratégicos ya que garantizan su supervivencia y la continuidad de la guerra. Así, un corredor estratégico es un espacio geográfico de carretera, alta montaña, ríos y zonas de frontera, que permite la movilidad de tropas, el abastecimiento de comida y armas, el tráfico de estupefacientes y otros elementos en el conflicto armado. En: Salas, Luis. *Corredores y territorios estratégicos del conflicto armado colombiano. Perspectiva Geográfica* 15, p. 9-36; y en: Salas, Luis. *Lógicas territoriales y relaciones de poder en el espacio de actores armados. Cuadernos de Geografía No 24, Volumen 1*, 2015.

⁶¹⁰ Un territorio racializado es la relación de poder asimétrica y la ejecución de proyectos políticos, sociales culturales y económicos hegemónicos, que se impone sobre territorios de los pueblos étnicos y su cosmovisión. Territorios y pueblos que han sufrido una discriminación histórica y estructural donde la guerra la exacerba y la sociedad la naturaliza.

⁶¹¹ CEV. “*Resistir no es aguantar*”. Pág. 63 en adelante.

⁶¹² FGN. Tomo III. Octava Conferencia Guerrillera. Pág. 112 “*Todos los Bloques deben comenzar a proyectar lo antes posible, la creación de comisiones especiales para que pasen a organizar las masas a lo largo de algunas cordilleras y crear los corredores para que las tropas guerrilleras se puedan desplazar sin ningún contratiempo, puesto que de éstos corredores se pueden movilizar en cualquier dirección*”.

⁶¹³ CEV. “*Resistir no es aguantar*”. Pág. 62 en adelante.

lo que ocurrió a nivel territorial. Bajo esta aclaración previa, la Sala encontró que la adopción de un plan nacional de reclutamiento en las extintas FARC-EP tiene antecedentes en la Sexta Conferencia Guerrillera, realizada en 1978. A partir de allí, se dispusieron las primeras orientaciones sobre la vida interna de las FARC-EP con tres documentos, a saber: los Estatutos, el Reglamento del Régimen Disciplinario y las Normas Internas de Comando. Con este marco de orientación se instauraron las normas iniciales para el reclutamiento de personas: *“esta Conferencia es una de las más importantes, al ser el primer pronunciamiento de la guerrilla en donde se establece la edad de los 15 hasta los 30 años como la apta para ingresar a la organización”*⁶¹⁴.

325. Para la Séptima Conferencia (1982), se definió que los Frentes establecieran las comisiones de reclutamiento, que debían ser preparadas *“para reclutar hombres y mujeres, los cuales en forma pareja deben ser desde los 15 hasta los 30 años (...) El reclutado debe estar físicamente apto y mentalmente maduro, es decir, claro del por qué ingresa”*⁶¹⁵, con lo cual, se inició un esquema organizado de incorporación de combatientes. En la *“Guía para el reclutamiento”* se indicaba además que los candidatos debían residir *“un mínimo dos años”* en la región, previo a su ingreso; y, debían ser *“recomendados por alguien de la región”*⁶¹⁶, por lo que se observa la preferencia de reclutar a nativos de los territorios en donde la organización se asentaba.

326. La responsabilidad de la implementación del reclutamiento en cada Frente o Columna recaía en su Estado Mayor de Frente (EMF). Estos *“se encuentran integrados por 5 miembros principales y 4 suplentes. Debe reunirse cada 3 meses para balancear el plan particular del Frente, elaboración del nuevo plan o reajuste del anterior [...] en el Estado Mayor de Frentes se distribuyen las responsabilidades por comisiones, las cuales dependen del EMC [Estado Mayor Central], y tienen una función asesora al interior de los frentes”*⁶¹⁷. Dichas *“comisiones”* de los EMF con sus respectivas responsabilidades, fueron establecidas en la Octava Conferencia (1993).

327. También se definieron comisiones, entre ellas, la de *“Jefatura de Personal”*, que tenía las siguientes responsabilidades: *“a) elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida del personal del Frente; b) estar evaluando los defectos y cualidades de los combatientes, y con base en ellas, plantear soluciones a los problemas que se generen; c) proponer candidatos para las diversas tareas, misiones y responsabilidades; d) proponer planes de crecimiento y control de reclutamiento; e) presentar balances de crecimiento, bajas, enfermos y demás novedades del personal”*⁶¹⁸. El Estado Mayor de Frente o Columna estaba, de acuerdo con las responsabilidades de las comisiones, al tanto de a quiénes se reclutaba, cuáles eran las características del personal reclutado, qué tareas se les asignaban, cuándo se implementaban planes de incorporación de personal, cómo se llevaba el control del personal a cargo y de las sanciones para quienes infringían las normas establecidas por la guerrilla.

328. Ahora bien, en el 2002, se emitió una circular por parte de Pedro Antonio Marín *“Manuel Marulanda Vélez”*, en donde indicaba al Secretariado, miembros de Estados Mayores de Frente y mandos en general que *“las normas de reclutamiento no están siendo interpretadas cabalmente por quienes reclutan personal inepto, con defectos físicos, incluidos jóvenes, niños y hasta personas pasadas de edad y*

⁶¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN). Informe de investigador de campo 11-83841. Dirección de Análisis y Contextos – DINAC, marzo de 2016. Copia solicitada al Caso No. 01, mediante Auto SRVBIT- 024 del 22 de julio de 2019. pp. 32-33.

⁶¹⁵ FARC-EP. Conclusiones de organización de la séptima conferencia nacional de las FARC-EP. Conferencia Nacional de Guerrilleros, mayo de 1982 [en línea]. Disponible en <https://www.farc-ep.co/septima-conferencia/conclusiones-de-organizacion-de-la-septima-conferencia-nacional-de-las-farc-ep.html>

⁶¹⁶ Expediente Caso No. 01. FGN Génesis de las FARC. Tomo XI. Guía FARC-EP. *“Guía para el reclutamiento”*. P. 141.

⁶¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Informe investigador de campo No. 11-76949. Dirección Nacional de Análisis de Contextos – DINAC, febrero de 2016. Copia solicitada al Caso No. 01, mediante Auto SRVBIT- 024 del 22 de julio de 2019. pp. 22-25.

⁶¹⁸ Ídem, Informe investigador de campo No. 11-76949. Dirección Nacional de Análisis de Contextos – DINAC, p. 23.

*desconocidos de las regiones*⁶¹⁹. Posteriormente, en un documento rector de 2006, Pedro Antonio Marín “Marulanda Vélez” reiteró la necesidad de que las *“guerrillas sean totalmente conocedoras del terreno*⁶²⁰. Además, en el documento tesis, que corresponde a la ponencia que serviría para la toma de decisiones para la Novena Conferencia (2006-2007), se instó a que dadas las bajas que se venían presentando por la intensificación de la guerra, las unidades de las FARC-EP, donde sea posible, deben *“crecer en un 50% en hombres*⁶²¹. Estos documentos rectores reiteraban la orientación constante desde el Estado Mayor Central de aumentar las filas de las unidades y denotan cómo era de conocimiento del Secretariado que, en algunos bloques, se venía presentando el ingreso de niños y niñas para aumentar las filas.

329. Finalmente, vale precisar que la edad mínima de 15 años se mantuvo en los estatutos de las extintas FARC-EP de forma ininterrumpida, hasta que en el marco del proceso de paz fue aumentada a la edad de 17 años⁶²², según lo mencionaron Édgar López Gómez “Pacho Chino” y Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comparecientes que integraron el Estado Mayor y Secretariado de las FARC-EP, quienes también estuvieron a cargo del CCO y BOAC, respectivamente.

330. En conclusión, durante el periodo priorizado, (1990-2016) la Sala rastreó orientaciones nacionales encaminadas a aumentar permanentemente las filas de la organización, para lo cual se dispusieron unos criterios específicos que debían tener los candidatos (tener entre 15 y 30 años, ser preferiblemente de la región, ser recomendados por gente de la región, ser aptos para ingresar, entre otras características). La Sala también identificó una estructura específica en la organización responsable del reclutamiento (como lo fue la cartera de jefatura de personal, bajo la orientación del Estado Mayor de cada Frente). Esta cartera se encargaba de organizar al personal, definir sus tareas, proponer planes anuales de crecimiento y de controlar el personal que ingresaba a las filas, de acuerdo con las orientaciones nacionales. Lo anterior demarcó los reclutamientos y utilización de niños y niñas que serán determinados en el patrón 3 (Sección F) de esta providencia.

1.4. Regular el comportamiento de la población civil a través del control de todos los ámbitos sociales, incluidos los roles de género en los territorios

331. Con base en la política de control social, las extintas FARC-EP emitieron diferentes orientaciones nacionales encaminadas a regular todos los ámbitos sociales, lo que llevó incluso a la ordenación de los roles de género en los territorios donde imponían su autoridad, desde una visión patriarcal, heteronormativa y cisnormativa⁶²³. Los Informes presentados por la Fiscalía General de la Nación a la

⁶¹⁹ FGN. Tomo III. Documentos rectores. Circular Manuel Marulanda Vélez (2002); Pág. 321.

⁶²⁰ FGN. Tomo III. Documentos rectores. Teoría para el análisis de los mandos de las FARC-EP y su correcta aplicación sobre guerra de guerrillas móviles aprobadas en la séptima conferencia, la octava, y ratificadas (2006); Pág. 347.

⁶²¹ FGN. Tomo III. Documentos rectores. Tesis Novena Conferencia (2006); Pág. 357.

⁶²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 20 de agosto de 2020. Copia solicitada al Caso 07, mediante Auto SRVBIT-011 del 03 de febrero de 2021. “Recuerdo que en la Novena Conferencia que fue muy discutida, porque fue hecha no presencial, fue realizada a través de los radios de comunicación HF y discutida sí en los Estados Mayores y en los frentes pero no había condiciones para reunirnos físicamente por... el fragor de la guerra, en esa Conferencia se discutió y se hicieron varias propuestas, entre esas, de proponer que el... que hiciera... que se cambiara la etapa del reclutamiento a los 18 años, otros que propusieron que se cambiara a los 16 años, otros propusieron que se cambiara a otra edad y en definitiva aprobamos que quedara a los 17 años, en esa Conferencia se propuso esa definición, en la Novena Conferencia”. p. 10; Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria. 19 de agosto de 2020. Copia solicitada al Caso 07, mediante Auto SRVBIT-011 del 3 de febrero de 2021. “Posteriormente durante un Pleno, ya en las conversaciones de paz con el gobierno del presidente Santos, decidimos elevar la edad mínima a 17 años, pues nos hicimos conscientes de que la norma de quince presentaba dificultades pues importantes dentro del debate que estábamos haciendo para construir la paz. En esto debo decir que fuimos asesorados por personal de la ONU y organizaciones internacionales que nos hicieron pues como se dice, caer en de que había otras normativas que era necesario asimilar”. p. 10.

⁶²³ Gómez, María Mercedes. Violencia por prejuicio. Pág. 91. En: Motta, Cristina y Sáez, Macarena. La mirada de los jueces. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University Washington College of Law, Center for Reproductive Rights, 2008: “La heterosexualidad obligatoria se define aquí [...] como un régimen político. Un régimen que hace énfasis en aspectos normativos, culturales y políticos incompatibles con sexualidades no normativas. La violencia por homofobia o prejuicio sexual es la manifestación violenta de un tipo de hostilidad que proviene del miedo a perder las “credenciales masculinas”, o de conformidad

JEP denotan cómo las antiguas FARC-EP cometieron violencias basadas en género, tanto contra sus propios integrantes, como contra miembros de la población civil en todo el territorio nacional (mujeres, niñas y personas con OSIEGD)⁶²⁴. Para entender las razones de ocurrencia de estas violencias, es importante entender la visión de extintas FARC-EP en relación con las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y la estricta regulación de todos los ámbitos en los que estas se desenvolvían. De modo que varios documentos rectores de las antiguas FARC-EP permiten evidenciar las regulaciones patriarcales, heteronormativas y cisonormativas que se implementaron y orientaron a nivel nacional.

332. A pesar de que la mujer era considerada un elemento esencial en la lucha guerrillera⁶²⁵, diversas medidas, reglas y órdenes develan la regulación “patriarcal” de la organización. Por ejemplo, en las conclusiones generales de la VIII Conferencia Nacional Guerrillera (1982), se observa el estricto control del Estado Mayor en la vida sentimental de las mujeres combatientes: *“La mujer en la guerrilla es libre, y siéndolo no es esposa, ni puede elegir otras formas de matrimonio hasta cuando los estados mayores resuelvan de acuerdo con la conducta, seriedad y responsabilidad. A las esposas que se les comprueben infidelidad, quedan automáticamente libres y de la misma manera los varones”*⁶²⁶. Igualmente, en la organización se recurrió de forma obligatoria a la utilización de métodos de planificación sobre las mujeres guerrilleras, de modo que en esa misma Conferencia se instruyó *“que en las FARC-EP es obligatoria la planificación familiar. La Conferencia recomienda el uso de anticonceptivos NORPLAN, salvo prescripción médica autorizada”*⁶²⁷. En esta CNG, se crearon 10 comisiones en los Estados Mayores de Frente, la séptima estaba encargada de la “salud” y tenía entre sus responsabilidades: *“educar sobre el uso de medios anticonceptivos y vigilar que se utilizaran”*. Además, en el *Manual de Enfermería* de las extintas FARC-EP se instruía que los encargados de las clínicas móviles debían mantener un estricto control de la planificación, por medio de Norplan, la T de cobre o las inyecciones⁶²⁸. De hecho, la FGN documentó diversos casos de mujeres guerrilleras que quedaron embarazadas en contravía de esta política obligatoria de planificación, por lo que les fueron practicados legrados en contra de su voluntad⁶²⁹.

333. Estas y otras estrictas regulaciones de la vida amorosa, sexual, reproductiva y afectiva de las mujeres guerrilleras, así como la ocurrencia de hechos de violencia sexual contra combatientes y mujeres civiles por parte de integrantes de las extintas FARC-EP fueron documentadas por la FGN en su informe entregado a la JEP, pese a que estas directrices no siempre se encuentren de forma explícita en los documentos rectores de la organización. En el informe de la FGN mencionado, se documentaron además hechos de violencia sexual contra guerrilleras que se presentaron con anuencia de los comandantes y, a pesar de que ellas denunciaron los casos al interior de la organización, las denunciadas fueron sancionadas por “chismografía”⁶³⁰. A partir de testimonios de excombatientes, la FGN documentó cómo la vida sexual, afectiva y reproductiva era estrictamente regulada por las antiguas FARC-EP al punto que, para mantener una relación amorosa o sexual entre combatientes, era necesario tener el visto bueno del comandante; y desconocer dichas normas, inclusive podría conllevar al fusilamiento⁶³¹.

334. Como una muestra más de la regulación patriarcal implementada por las extintas FARC-EP, pero esta vez proyectada hacia la población civil, en el *manual de normas de convivencia* (2001) dirigido a las Juntas de Acción Comunal se responsabilizaba a los dueños de los bares de mantener controles

de género, consideradas socialmente apropiadas para moverse con ciertos privilegios materiales o simbólicos en un mundo que desprecia y quita poder a los individuos y las conductas que percibe como transgresoras de las normas (hetero)sexuales.”

⁶²⁴ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018

⁶²⁵ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 50.

⁶²⁶ FGN. Tomo II. Conclusiones Generales de la Séptima Conferencia Nacional de las FARC-EP, pág. 198.

⁶²⁷ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 79.

⁶²⁸ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 80.

⁶²⁹ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 90.

⁶³⁰ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 58.

⁶³¹ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 102.



médicos sobre las trabajadoras sexuales que permanecían en sus establecimientos con el fin de, supuestamente, evitar la propagación de enfermedades venéreas y le prohibían a estas últimas consumir bebidas alcohólicas fuera de su lugar de trabajo⁶³². Además de ello, y a pesar de la prohibición formal de la violencia sexual en el Reglamento de las FARC-EP, la FGN documentó varios hechos de violencia sexual contra mujeres y niñas, atribuibles a esa organización, a todo lo largo y ancho del país⁶³³, como lo expuso la Sala en el Auto SRVR-103 de 2022⁶³⁴, al abrir la etapa de concentración del Caso 11.

335. Ahora bien, los documentos rectores de las extintas FARC-EP también permiten concluir una regulación heteronormativa y cisonormativa, en que las personas con OSIEGD eran catalogadas como perjudiciales para la guerrilla si se integraban a sus filas, y un riesgo para el orden social y político que pretendían imponer si permanecían entre la población civil en sus zonas de dominio. El *reglamento de régimen disciplinario de las FARC-EP* uno de los principales documentos de doctrina que fue creado en la VI CNG (1978) “*comprende las disposiciones sobre disciplina, normas de conducta, faltas, sanciones y atribuciones de los diversos escalones de mando*”⁶³⁵. En él, se estableció en el artículo 3º, literal ñ, que es un delito dentro del movimiento “*cualquier actividad que vaya contra la moral revolucionaria, contra las costumbres sanas de la población, o que tienda a rebajar el prestigio de las FARC-EP ante el pueblo*”⁶³⁶.

336. Otro ejemplo de ese criterio se observó en las conclusiones sobre la disciplina de los guerrilleros en el *Pleno Ampliado del Estado Mayor Central de las FARC-EP de diciembre de 1987*, sobre la conducta de los combatientes y su “*imagen ante las masas*”:

El momento político militar que atraviesa el país exige de los mandos una conducta a la altura de nuestro compromiso histórico. Condenamos por eso el alcoholismo de nuestras filas, **la inmoralidad manifiesta en el relajo sexual, en el mantenimiento de relaciones con mujeres dedicadas a la prostitución**. Y esta condena se extiende a todas las conductas que quebrante nuestra disciplina que rebajen la autoridad en nuestros mandos ante las masas y faciliten el trabajo del enemigo⁶³⁷. [Negrillas fuera de texto]

330. En un documento presentado en la Novena Conferencia (2006-2007) por “Joaquín Gómez” este excomandante afirmaba: “*que a los homosexuales no se les expulse de las FARC-EP, sino que se les retire, y en casos muy especiales, se les reubique, porque la homosexualidad es el resultado de un desequilibrio fisiológico*”⁶³⁸. De igual forma, en dicha conferencia se adicionó en el Reglamento del Régimen Disciplinario como delito “*la chismografía encaminada a hacer daño, romper la armonía y la fraternidad*”⁶³⁹.

331. Estas afirmaciones sobre la “moral revolucionaria y las costumbres sanas de la población”, “sancionar la chismografía” y “la inmoralidad en el relajo sexual”, definen un límite de lo que la organización consideró “moralmente aceptable”, que en la práctica se utilizó para impedir el ingreso de personas con OSIEGD a la organización, para ejercer violencia contra ellas cuando ingresaban⁶⁴⁰; a su vez, para establecer criterios de comportamiento entre la población civil y, particularmente, entre las mujeres, niñas y personas con OSIEGD. El integrante del Secretariado, Pablo Catatumbo Torres Victoria

⁶³² Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IV, Documentos Rectores FARC-EP. Normas de Convivencia JAC. P. 106.

⁶³³ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018

⁶³⁴ *Apertura de la etapa de agrupación y concentración de un macrocaso No.11 sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado*.

⁶³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno FGN. Génesis de las FARC-EP, Tomo IV, Documentos rectores de las FARC-EP. Bogotá: s.f., pág. 25. Solicitado al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

⁶³⁶ Ídem. Documentos rectores de las FARC-EP. pág. 25.

⁶³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno FGN. Génesis de las FARC-EP, Tomo IX, Cartillas de las FARC-EP. Bogotá: s.f., pág. 270. Copia solicitada al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

⁶³⁸ FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 111.

⁶³⁹ FGN. Documentos rectores de las FARC-EP. Tomo III. Conclusiones de la Novena Conferencia. pág. 403.

⁶⁴⁰ Lo anterior sin perjuicio de que en otros Casos priorizados por la Sala de Reconocimiento puedan encontrarse otro tipo de consecuencias para los combatientes con OSIEGD. Sin embargo, de lo documentado en los municipios priorizados del Caso 02 se observa que para los combatientes con OSIEGD la consecuencia era el licenciamiento o reubicación de las filas.

“Pablo Catatumbo”, confirmó esta visión en las extintas FARC-EP respecto de las personas con OSIEGD, en los siguientes términos:

Lo que ocurre es que en la vida guerrillera por las condiciones de disciplina por las condiciones particulares de esta lucha tan compleja que librábamos pues no era fácil manejar eso, porque esas personas, pues necesitan parejas y tener pareja homosexual en una guerrilla, pues el ambiente hostil que se le va a crear era muy difícil, entonces por lo general por lo que se optaba, cuando se detectaba una conducta de esas o una persona que tuviera esa orientación sexual era conversar con ella y decirle, hombre es mejor que pida la salida más este, este sitio no es para usted. Pero la orientación que más o menos se aplicó sin que hubiera una determinación, era decirle... Yo recuerdo que Jacobo Arenas siempre decía, eso no es un delito, ese no tiene por qué molestarle la vida, pero es mejor hablen con él y licéncienlo o licéncienla⁶⁴¹.

332. Asimismo, de acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, los códigos de comportamiento y las regulaciones de las relaciones interpersonales al interior de las extintas FARC-EP catalogaban las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas como *“un comportamiento prohibido y por ello el grupo emprendió acciones concretas para controlarlo y sancionarlo”*⁶⁴².

333. Estos y otros ejemplos, dan cuenta del estricto control social ejercido por las extintas FARC-EP, orientado desde sus instancias superiores, de modo que incluso los roles de género eran regulados, desde una visión patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, como se pudo evidenciar en algunos documentos rectores emitidos por la organización armada. Si bien, como grupo armado las extintas FARC-EP tuvo dentro de su reglamento interno la prohibición explícita de la violación sexual contra sus integrantes y la población civil, en tanto fue considerado como un delito dentro de la organización y su sanción correspondiente era el Consejo Revolucionario de Guerra y fusilamiento⁶⁴³; dicha prohibición formal no evitó que estos hechos de violencia sexual y otras violencias basadas en género y por prejuicio, sucedieran. En el punto 2.4 de esta Sección y en el patrón 4 de esta providencia (Sección F) se observará la materialización de esta política y la ocurrencia de hechos específicos que constituyeron violencias basadas en género contra mujeres y niñas y violencias por prejuicio contra personas con OSIEGD en los municipios priorizados del Caso 02.

1.5. Utilizar explosivos para atacar al enemigo con el menor esfuerzo posible y proteger activos estratégicos para el actor armado

334. De acuerdo con las diferentes Conferencias y Plenos del Estado Mayor de las extintas FARC-EP y otros espacios organizativos de dirección, el uso de Minas antipersonal fue una política adoptada internamente por el Estado Mayor y el Secretariado de las FARC-EP, desde 2002⁶⁴⁴, la cual consideró legítimo y ventajoso recurrir a este tipo de armas dada su valoración acerca de la confrontación

⁶⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Diligencia transcrita Pág. 88

⁶⁴² FGN. *Violencia basada en género cometida por las FARC-EP*: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 110.

⁶⁴³ “Reglamento de régimen disciplinario”: “ARTÍCULO 3º. Los delitos dentro del movimiento son [...] k. La violación sexual”; ARTÍCULO 4º. Contra los delitos las sanciones son [...] Para los delitos contemplados en a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y otros delitos se procede convocando el Consejo Revolucionario de Guerra, cuyo mecanismo es el siguiente: (...)”

⁶⁴⁴ Ver: FGN. Política de minado. Pág. 15 y 25. “No existe un documento exclusivo en el que se incorpore toda la estructura y las actividades que giran en torno a la praxis del minado por parte de las FARC EP en Colombia” (...) “se ha hecho un análisis pormenorizado de la información de inteligencia militar así como de los plenos y conferencias de la organización con el objetivo de construir algunas categorías de análisis que permitan dimensionar la política de minado en su máxima expresión. De lo anterior se ha concluido, que cualquiera que sea la política ejecutada por las FARC EP, ésta no necesariamente debe estar escrita, sino que puede devenir de órdenes verbales que se convierten en una práctica común e institucional.” “es el Estado Mayor Central (EMC) y su Secretariado los órganos que han impartido desde el año 2002 dicha orientación, ellos determinan cómo se mina y cuáles territorios se minan. Lo anterior no quiere decir que antes de este año las FARC EP no utilizaran MAP, al contrario, es una acción que desde la génesis misma de la organización ha sido adaptada como parte de su economía de Guerra” & FGN. Política de minado. Pág. 18.

asimétrica de la guerra colombiana y la necesidad de la irregularidad de la táctica que implicaba la lucha de resistencia guerrillera⁶⁴⁵. Las orientaciones nacionales de las antiguas FARC-EP plantearon un doble propósito en la política de uso de minas antipersonal. Por una parte, buscó proteger activos estratégicos para la organización⁶⁴⁶ y, por otra, diezmar al grupo armado enemigo con el menor esfuerzo y riesgo posible de la tropa y a bajo costo⁶⁴⁷. Como lo señaló Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”: “*Si había un lineamiento, las minas antipersonales eran un arma defensiva que nosotros utilizábamos. El lineamiento que se dio siempre es que eso no se podía utilizar ni en caminos reales, ni en lugares cercanos a escuelas, viviendas o lugares donde se pudiera afectar la población civil. Y que cuando fuera absolutamente necesario hacer eso, no se podían dejar allí, se retiraban inmediatamente*”⁶⁴⁸. Sin embargo, en el caso de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, como se podrá observar⁶⁴⁹, las extintas FARC-EP instalaron minas en todos estos puntos que originalmente se consideraban prohibidos, no se garantizó su desinstalación, y con su uso en los territorios, afectaron de manera estructural las formas de vida de los pueblos y comunidades que habitan en la región y la integridad del Territorio.

335. Con el aumento de la confrontación, en las antiguas FARC-EP se fue especializando el uso de MAP y en general de explosivos, al punto que se consolidaron personas expertas (explosivistas), quienes formaban a los combatientes en el conocimiento general de las minas y también personas que eran delegadas para fabricarlas e instalarlas de acuerdo con el direccionamiento de los superiores en las diferentes unidades⁶⁵⁰. El mandato de instalar minas fue orientado por los comandantes de cada EM de Bloque, de Frente o Columna⁶⁵¹.

336. En ese orden de ideas, las extintas FARC-EP contaron con manuales, cartillas y cursos⁶⁵² para el aprendizaje y perfeccionamiento de medios de guerra que incluían la elaboración y el uso de MAP, y a través de ellos, trazaron lineamientos y usos sobre estos artefactos explosivos. Algunos de estos fueron: *Manual o cartilla de Explosivos*⁶⁵³-que incluye minas antipersonal-, *Manual de Explosivos Improvisados*, *Cartilla de emboscadas*, *Cartilla de Instrucción de Fuego y Manual del Guerrillero Urbano*⁶⁵⁴, en los cuales se detallaba cómo construir, utilizar, transportar y manipular minas.

⁶⁴⁵ Ver “Entrevista concedida por el camarada Alfonso Cano a un periodista español” publicada el 11 de junio de 2011. Disponible en: <http://www.farc-ep.co/opinion/editorial/entrevista-concedida-por-el-camarada-alfonso-cano-a-un-periodista-espanol.html>. Respecto al DIH y a sus Protocolos adicionales, mantenemos algunas reservas porque, en ocasiones, dificultan la aproximación a ciertas situaciones, dado que fue concebido y diseñado para conflictos entre naciones y, pese a los protocolos adicionales, no siempre proporciona el justo equilibrio. [...] La norma sobre el uso de armas no convencionales, es una reglamentación para la guerra entre naciones que no puede abarcar a movimientos populares como el nuestro que se armó desde un comienzo con palos y machetes para defenderse de una agresión gestada y ejecutada por el Estado, con la contribución militar, financiera y tecnológica de la Casa Blanca.”.

⁶⁴⁶ Por ejemplo: cultivos de coca y laboratorios de procesamiento, zonas de frontera, corredores de movilidad estratégicos, campamentos y zonas de explotación de minería

⁶⁴⁷ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA & FUNDACIÓN PROLONGAR. La guerra escondida. Minas Antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, p.370:

El uso por parte de las FARC y el ELN de las Minas Antipersonal respondió a una necesidad táctica de contrarrestar la tecnificación de la capacidad bélica del Estado. Sus efectos indiscriminados, sin embargo, reflejan la degradación de la guerra. El empleo de MAP por parte de las FARC y el ELN fue su respuesta al avance tecnológico de las Fuerzas Armadas colombianas, representado en la tecnificación de la capacidad de ataque aéreo de precisión, que significa un máximo de eficacia y un mínimo de exposición. Este avance tecnológico representó para la guerrilla una asimetría bélica que trató de compensar con la multiplicación del empleo de MAP, consideradas por la insurgencia como el equivalente a su fuerza aérea colombiana.

⁶⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo. Versión voluntaria 12 de Julio de 2021. Tiempo 1:42:26 – 1:50:29.

⁶⁴⁹ En el punto 2.5 en donde se analiza la materialización territorial de esta política, así como en el patrón 6 en donde se determinan los hechos y conductas, se concluirá que gran parte de las víctimas de MAP de las FARC-EP, en Nariño, corresponden a población civil, incluso niños, niñas y personas mayores.

⁶⁵⁰ FGN. Política de minado. Pág. 17. Las FARC-EP manejaban toda una estructura de personal que tenía como función hacer efectivo el uso de MAP.

⁶⁵¹ FGN. Política de minado. Pág. 17.

⁶⁵² FGN. Política de minado. Pág. 24. “Al contextualizar el uso de MAP dentro del accionar de las FARC EP, se encuentra que se la actividad en sí misma se fortalece en los cursos de formación de explosivos de la organización los cuales se han caracterizado por hacerse de manera reiterada y con amplio personal. Para el año 2004 hubo gran número de cursos registrados”.

⁶⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria 26 de Abril de 2021. Tiempo 0:32:26 -1:05:54.

⁶⁵⁴ Op. Cit., FGN, 2014, p. 15 y 25 y Op. Cit., FGN, 2019, p. 125 y 126.

337. La FGN en su análisis sobre medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las antiguas FARC-EP, concluyó sobre el uso de MAP, que fue durante el inicio de la década del 2000, cuando se generalizó su uso en el marco del repliegue estratégico y defensivo, para contener el avance de las Fuerzas Militares y los grupos paramilitares sin exponerse a acciones armadas de alta confrontación⁶⁵⁵. Así, entre el 2003 y el 2010 fue el periodo de “repliegue estratégico” y de la “aplicación de nuevos métodos y medios de guerra”, donde sobresalió la “instalación y uso de minas antipersonal o campos minados para la defensa de las FARC-EP”⁶⁵⁶.

338. Un hito en términos del uso de MAP en el marco de la confrontación armada por parte de las extintas FARC-EP, se dio en el año 2008 como respuesta a la política de Seguridad Democrática del Gobierno Nacional y el avance militar de la Fuerza Pública, a través de los planes que fueron impulsados por Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, designado como máximo comandante de las FARC-EP. Estos planes consistieron en el retorno a la guerra de guerrillas, reemplazando los combates directos y la toma de pueblos por el uso de campos minados y la ejecución de atentados con explosivos no convencionales, buscando la “reconquista del terreno perdido”⁶⁵⁷.

339. Entonces, a partir de 2009 y hasta 2012, las conclusiones de la IX CNG demuestran el fuerte cambio en la forma de continuar la guerra de parte de las antiguas FARC-EP. A partir de este punto y una vez Guillermo León Sáenz, “Alfonso Cano”, tomó las riendas de la organización, después de la muerte de Pedro Antonio Marín “Manuel Marulanda Vélez”, las órdenes se muestran menos cercanas al respeto del DIH y más proclives al uso de todas las formas de lucha. Allí uno de los lemas era “dios, fusil, nosotros y pólvora”⁶⁵⁸. Entre las medidas tomadas para reajustar el régimen disciplinario de la organización, las extintas FARC-EP ordenaron a sus unidades utilizar minados para retrasar la llegada de unidades de la Fuerza Pública a sus posiciones, y también después de librados combates para que no pudieran ser alcanzados mientras se daban a la huida⁶⁵⁹, como se verá más adelante dichos minados en Nariño afectaron en gran medida a la población civil. Al respecto, en las comunicaciones entre el Secretariado de la época, Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano” resaltaba que con el uso de minas y explosivos se equilibraban las cargas frente a un enemigo numeroso, equipado y con gran poder de fuego⁶⁶⁰.

340. Pese a los diálogos de paz y desescalamiento del conflicto armado a nivel nacional, las MAP continuaron siendo utilizadas en la guerra contra el enemigo hasta el final de la negociación del Acuerdo de Paz en el 2016,⁶⁶¹ tal como se puede concluir de la amplia evidencia de macro victimización a nivel

⁶⁵⁵ El potencial de actuación de la Fuerza Pública para estos años fue respaldado no sólo en el Plan Colombia sino en la Política de Defensa y Seguridad Democrática de los dos gobiernos presidenciales de Álvaro Uribe V. Op. Cit., CNMH y FP, p. 87 y 88.

⁶⁵⁶ Op. Cit., FGN, 2019, p. 173-191. Es razonable, por tanto, que una de las principales conclusiones de la investigación del CNMH sobre el empleo de Minas antipersonal en el conflicto armado colombiano sostenga que “El uso por parte de las FARC y el ELN de las Minas Antipersonal respondió a una necesidad táctica de contrarrestar la tecnificación de la capacidad bélica del Estado. Sus efectos indiscriminados, sin embargo, reflejan la degradación de la guerra. El empleo de MAP por parte de las FARC y el ELN fue su respuesta al avance tecnológico de las Fuerzas Armadas colombianas, representado en la tecnificación de la capacidad de ataque aéreo de precisión, que significa un máximo de eficacia y un mínimo de exposición. Este avance tecnológico representó para la guerrilla una asimetría bélica que trató de compensar con la multiplicación del empleo de MAP, consideradas por la insurgencia como el equivalente a su fuerza aérea colombiana”. Ver Op. Cit., CNMH y FP, p. 370.

⁶⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 25, Dirección de Apoyo para la Investigación y Análisis contra la Criminalidad organizada. Noticia Criminal 110016099051201300001. 22 de septiembre de 2014, pág. 30 & Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 162 & Zambrano, Liliana “Reflexiones sobre el uso de la violencia revolucionaria: el caso de las FARC-EP” en *Política y Sociedad* 55 (3) Madrid: 2018, p.819 y 820.

⁶⁵⁸ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Tomo III Documentos Rectores Farc-EP. Conclusiones Novena Conferencia. P. 375.

⁶⁵⁹ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo III, Documentos Rectores FARC-EP. Reajuste de Régimen Disciplinario. P. 415.

⁶⁶⁰ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XL, Planes Comando Conjunto Central. Comunicación del 16 de agosto de 2008. P. 401.

⁶⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Fiscalía 25, Dirección de Apoyo para la Investigación y Análisis contra la Criminalidad organizada. Noticia Criminal 110016099051201300001. 22 de septiembre de 2014, págs. 15 y 25.

nacional⁶⁶², siendo esta una estrategia y “*un arma que se utilizó casi por todo el país y a gran escala*”⁶⁶³. Lo anterior, demarcó el uso de MAP y REG en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas lo que será determinado en el patrón 3 (Sección F) de esta providencia, de donde se podrá concluir que las MAP fueron utilizadas en zonas de tránsito y residencia de población civil, e incluso como medio para controlar la movilidad de civiles, especialmente en Resguardos Indígenas y Consejos Comunitarios.

1.6. Atacar la economía e infraestructura estratégica del Estado y obtener fuentes de financiación para las unidades de las FARC-EP

1.6.1. Ataque a oleoductos y demás infraestructura estratégica del Estado

341. Los atentados contra la infraestructura eléctrica, de telecomunicaciones y los oleoductos por parte de las extintas FARC-EP responden a *Planes puntuales contra la infraestructura* por parte de esta guerrilla y la idea de un “*sabotaje económico*” dirigido en contra del Estado⁶⁶⁴. El ataque a los oleoductos y poliductos fue un asunto que se discutió de forma general en las instancias de decisión de carácter nacional de la organización desde la Octava CNG en 1993 en el Pleno del Estado Mayor Central de las FARC-EP en el 2000⁶⁶⁵ y en otros espacios nacionales⁶⁶⁶. Se adoptó como directriz desde el Secretariado, se transmitió a las unidades mediante circulares⁶⁶⁷ y, luego, dicha orientación se concretó en los planes del Estado Mayor de Bloque, de Comandos Conjuntos y en los diseñados por los órganos de dirección de las Columnas Móviles⁶⁶⁸.

⁶⁶² Al respecto, ver la *Base de datos de víctimas de MAP/MUSE* de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal Descontamina Colombia.

⁶⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 23 de octubre 2019. Tiempo 46:45.

⁶⁶⁴ FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, *Planes y documentos Bloque Occidental FARC-EP, Tomo XXXI*. Bogotá: s.f., p.61-74.

⁶⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021. Tiempo 40:44. En esta versión se le preguntó ¿En qué momento las FARC-EP determinaron que la infraestructura estratégica del Estado, como el OTA, debía considerarse objetivo militar?. Afirmó: “**Cpte.** Me quedo pensando en las fechas porque fallo en las fechas. Yo creo que eso... algo se comenzó a conversar desde la Octava Conferencia en el 93, luego me parece que se volvió hablar de ese tema en el pleno del 2000, un pleno que realizó las FARC en el 2000; y de esos temas se siguieron dialogando a partir de allí sobre... ya era yo... era el Secretariado, fue el que continuó en el desarrollo de estos argumentos a manera de responsabilidad de... pues de la instancia que tenía que definir lo que se iba hacer respecto a esto, porque las otras instancias como el Estado Mayor Central y como las Conferencias no tenían por su complejidad posibilidad de reunirse, y por la complejidad de la guerra que había adquirido entonces había mucha posibilidad de que la guerra pudiera golpear a todos los que participaran en ese... en una reunión plenaria, Conferencia o de plenos del Estado Mayor Central; entonces ya continuó el Secretariado elaborando estos elementos, y ya después como este documento que usted me acaba de leer, entonces es que ya vienen traducidos como planes, vinculados a los planes del Estado Mayor del Bloque y comandos conjuntos”. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 24 de abril de 2021. Tiempo 32:42.

⁶⁶⁶ Las órdenes incluyen también la realización de acciones en contra de la infraestructura de las economías extractivas por resultar relevantes para la financiación de la guerrilla, incluyendo al sector petrolero, eléctrico y minero. Para ello contemplaron, entre otras, enviar comunicaciones a los gerentes de las empresas para que paralizaran sus actividades so pena de “destruir” sus empresas. Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo IV. Libro de la Jacobo, homenaje a Manuel Marulanda Vélez. 11 REQUERIMIENTOS PARA UNA CAMPAÑA MILITAR. P. 365.

⁶⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 44:37-44:55. “**Mag.** ¿Pero esa nueva directriz de emplear explosivos para voladuras del oleoducto, incluso de las torres de la energía, la observó usted en alguna ocasión plasmada por escrito en algún documento del Secretariado o el algún documento que les hubiera sido socializado a los diferentes comandantes del país? **Cpte.** En ese momento llegaron esos documentos a manera de circular, circulares interno, entonces el Secretariado emitió una circular y esa circular para todos los combatientes era una orden y sobre esa base comenzábamos hacerlos”.

⁶⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 31:54 – 33:25. “**Mag.** ¿Quiénes ordenaron al interior de Las FARC la voladura del oleoducto trasandino en territorio Nariñense? **Cpte.** Bueno, pues como te digo, hacer planes, hubieron planes de Bloque, hubieron planes de Comando Conjunto inicialmente, después del Bloque y hubieron directrices del Estado Mayor Central, hubieron planes también diseñados por la dirección de la Columna. [...] **Cpte.** Bueno, yo le digo que pues tocaría buscar en los documentos, Conferencias o Plenos, el problema es encontrar las fechas de esas determinaciones ¿no? Lo que yo sí le puede decir es por el Estado Mayor del Comando de Occidente o del Bloque, que esas determinaciones se tomaban eran en esos eventos que se realizaban cuando se ajustaban o se elaboraban los planes”. El compareciente Árez Porras G., quien hizo parte de la comandancia de la CMMS, hizo referencia a esta misma lógica en la planeación de estas acciones cuando reconoció: “**Cpte.** No, esas acciones las orientaban directamente los jefes del Bloque y del Secretariado y era directamente como le mencioné anteriormente sabotear la economía de estas empresas. Pero decir que adelantar acciones por retaliación o por venganza eso no era una modalidad de las FARC, todas las acciones militares iban emanadas de unos planes ya

342. El fortalecimiento militar de la Fuerza Pública entre 1998 – 2002, junto con la inyección de grandes recursos económicos por parte de los Estados Unidos durante ese y los siguientes periodos de gobierno (2002-2010), llevó a que las extintas FARC-EP intensificaran el uso de esta forma de violencia⁶⁶⁹.

343. La persistencia de estos lineamientos en los planes estratégicos y en la táctica que desarrollaron las estructuras de las extintas FARC-EP a nivel nacional, se evidenció con el *Plan Renacer Revolucionario de las Masas* (2008), impulsado por Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, y el *Plan para la independencia definitiva* (2010 - 2014). En los dos casos, los planes orientaban como estrategia militar un modelo más defensivo, el cual asumía el retorno a la guerra de guerrillas, menor despliegue de tropas, uso de campos minados, francotiradores, sabotajes, ataques a instalaciones de infraestructura, emboscadas y hostigamientos de corta duración⁶⁷⁰. Se manifestó así, como lo expuso en diversas ocasiones el antiguo coordinador del CCO, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, una “*campaña de la estrategia contra afectación de la economía a nivel nacional, como un plan nacional de acción, de sabotaje a la economía de guerra del país*”⁶⁷¹. Todo esto, a pesar de conocer los devastadores daños ecológicos generados por estas acciones, que llevaron a que solo hasta el año 2015, se orientara a las unidades interrumpir este tipo de atentados⁶⁷².

344. Es así como las instancias de dirección de las extintas FARC-EP orientaron implementar una política de ataques a la infraestructura estratégica del Estado, lo que incluía el ataque a los oleoductos, como lo fue el OTA que se ubica en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, así como en contra del sistema de interconexión eléctrica y de telecomunicaciones de la región. Esta política tenía como fin diezmar la capacidad económica del Estado y por esa vía evitar que se destinaran más recursos para la guerra. Dichas orientaciones aumentaron especialmente cuando las antiguas FARC-EP se encontraban disminuidas, por los continuos golpes militares dirigidos por la Fuerza Pública, particularmente desde la década de los 2000. A pesar de que los comandantes conocían los daños ecológicos que esta política generaba, encontraron en esta forma de actuar una vía adicional para enfrentar y afectar al enemigo. Lo anterior, demarcó la destrucción de la Naturaleza y al Territorio en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que

trazados, planes de Frente, planes del Bloque y planes Nacionales”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Arles Porras Gómez. Versión Voluntaria 31 de agosto de 2021. Tiempo 1:18:23. Explicación que reitera el compareciente Alberto López Palomino: “**Mag.** Es decir, ¿Que eso sí era una directriz que se tenía en el reglamento? **Cpte.** Aja. Esa sí era una, pero siempre y cuando se cumplía cuando ellos nos daban la orden, nosotros no íbamos a ir de que de la noche a la mañana o de que porque pasemos el tubo ya lo voy a volar, no, tenía que ser orden directa del Secretariado para hacer uno eso”. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 3 de abril de 2019, Tiempo 21:23 – 24:24. Y ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tiempo 50:35.

⁶⁶⁹ “Las acciones de sabotaje que a partir de la ruptura del proceso de paz con las FARC fueron especialmente elevadas, en 2004 debido a su reducción se convierten en la segunda acción más recurrente de la guerrilla después de los hostigamientos. La insistencia en el sabotaje, pone de presente que la guerrilla, mientras compensa su inferioridad militar, ha decidido golpear la economía y en particular la infraestructura petrolera, energética, vial y de comunicaciones”. Ver Echandía Castilla, Camilo. “La guerra por el Control Estratégico en el Suroccidente Colombiano”. *Revista Sociedad y Economía*, Número 7, octubre de 2004, pág. 78. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Edgar López Gomez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021, (Tiempo 35:51), donde el compareciente expone desde su comprensión este punto de inflexión en la dinámica de la guerra: “**Cpte.** [...] quisiera recordar que las FARC, como usted señalaba, Las FARC siempre fue enemiga de la voladura de los oleoductos por el daño ecológico, y por lo que por lo que significaba para las comunidades. Ya en... no recuerdo bien la fecha, cuando inicia el Plan Colombia, que desarrolla los conceptos de guerra integral, y se vienen desarrollando enormes operaciones ofensivas contra las FARC, entonces comienza una lucha económica contra el estado, y desde esa manera las FARC comienza a discutir internamente la importancia de cambiar en ese concepto, de comenzar a ver en la economía también una forma de causarle un golpe al estado, que tenía recursos disponibles a... (...), por ejemplo: los oleoductos, la producción de petróleo, les significaba a las fuerzas militares un premio por cada dólar... por cada barril que salía de la venta del petróleo, esa producción, y lo mismo el incentivo en otras formas de la economía, que también luego tiene que ver con precisamente en el desarrollo de la producción de energía, de la producción industrial, el aumento de los impuestos, que comenzaron a llegar... a aumentarse con la justificación de la guerra y que había que financiar la guerra [...] unos elementos que consideró las FARC involucraron a la economía del país directamente en el financiamiento de la guerra, por lo tanto las FARC rediseñó sus conceptos también en la manera, de la manera de cómo comenzar a golpear precisamente ese corazón de la economía, que era el que permitía que la guerra pudiera continuar”.

⁶⁷⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 162 & Zambrano, Liliana “Reflexiones sobre el uso de la violencia revolucionaria: el caso de las FARC-EP” en *Política y Sociedad* 55 (3) Madrid: 2018, p.819 y 820.

⁶⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:16:21.

⁶⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis René Medina. Versión voluntaria escrita de julio de 2022. Radicado 202203007356, pág. 4.



será determinada en el patrón 6 (Sección F) de esta providencia, por cuenta del vertimiento de crudo generado por estos ataques a oleoductos orientados a nivel nacional.

1.6.2. Promoción y control de la minería ilegal como medio para financiar la organización armada

345. En un comienzo, la financiación de las extintas FARC-EP estuvo a cargo de cada unidad militar, pues cada Frente y Columna debía buscar por sus propios medios las finanzas. Luego de transformaciones y ajustes – los cuales fueron expuestos en el Auto No. 19 de 2021 de la Sala de Reconocimiento – la VI CNG (1978) determinó que las unidades militares debían pagar cuotas a la organización central y, entre la VII y la VIII CNG (1993), la dirección nacional desarrolló las medidas necesarias para centralizar las finanzas en el Secretariado Nacional, de forma que cualquier decisión en este campo debía ser consultada con esa instancia de mando⁶⁷³.

346. En las conclusiones de la VIII CNG (1993), la organización se encargó de construir el sistema de recolección de finanzas y definió algunas actividades económicas sobre las que buscaría ejercer control, algunas de ellas basadas en el aprovechamiento de recursos presentes en las zonas en las que operaban. Uno de ellos fue el sector minero, sobre el que las extintas FARC-EP instruyeron a sus unidades “obligar a los mineros a pagar el impuesto para el sostenimiento”⁶⁷⁴, mostrando así que las normas impuestas en los territorios también pasaban por la regulación de la explotación de recursos y el cobro por ello.

347. El protagonismo que la minería del oro asumió en este contexto para las finanzas de la organización osciló, por tanto, entre ser una actividad externa a sus estructuras, pero estrechamente regulada por la imposición de cargas “tributarias o extorsivas” sobre sus operadores y propietarios, o ser propiamente una inversión directa de las FARC-EP, en la que la organización controló la mayor parte del proceso extractivo y comercial del mineral⁶⁷⁵.

348. Ejemplo de estas orientaciones nacionales en la materia, es la comunicación del 2007, por parte del integrante del Secretariado y, simultáneamente coordinador del CCO Guillermo León Sáenz, “Alfonso Cano”, en las que orientaba: “Conseguir las finanzas con los ricos y no con el pequeño comercio. Montar empresas nuestras. Invertir en la explotación de oro y en agricultura.”⁶⁷⁶. Y en otra comunicación de febrero de ese año, en las que presentaba al Secretariado las conclusiones de 6 unidades del CCO, así como ratificaba las conclusiones del pleno del 2000 “que consideramos vigentes” y afirmaba: “Explorar posibilidad de invertir a gran escala en la industria, comercio, bolsa de valores, banca nacional y en el exterior. También en explotación de recursos minerales preparando nuestros propios expertos”⁶⁷⁷.

349. En suma, conseguir recursos para la financiación de las extintas FARC-EP a partir de la minería criminal de oro fue una política ordenada desde el nivel nacional, pese a los devastadores daños ecológicos que esta causaba. Para ello, la organización armada creó y centralizó el sistema de recolección de finanzas, definió las actividades económicas sobre las que ejercería control, como lo fue la minería

⁶⁷³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 187-189. El documento “Líneas generales del Plan 2005 CCO” dice en el numeral 1 del apartado IV: “La forma de consecución de las finanzas está regida por las orientaciones de las Conferencias y los Plenos del EMC. Igualmente el gasto y su control”. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, *Planes y documentos Bloque Occidental FARC-EP, Tomo XXXI*. Bogotá, p. 21.

⁶⁷⁴ Expediente Caso No. 01. Cuaderno de informes. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo III, Documentos Rectores FARC-EP. Octava Conferencia Nacional Guerrillera, P. 113.

⁶⁷⁵ En el Informe No. 10 sobre financiación de las FARC-EP, la FGN describe cómo las FARC-EP regularon todo el ciclo extractivo de la minería, en los territorios que controlaban, desde el cobro a los barequeros, el cobro por el ingreso de maquinaria, al cobro de cada mula que transportaba el mineral. FGN. Fuentes y mecanismos de financiación de las FARC-EP. Informe No. 10. Serie documentos No. 18. Diciembre de 2018. pág. 194 en adelante.

⁶⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, *Planes y documentos Bloque Occidental FARC-EP, Tomo XXXI*. Bogotá. Pág. 190.

⁶⁷⁷ Ibid. Pág. 192.

criminal de oro y definió cuotas para quienes desearan desarrollar esta actividad en los territorios. Además, el control de la organización armada sobre la minería criminal de oro osciló entre el cobro de impuestos a la misma, hasta la promoción e inversión directa en esta actividad, de modo que las antiguas FARC-EP llegaron incluso a ser propietarios de entables mineros o de maquinaria para la explotación de oro⁶⁷⁸. Con esta orientación nacional, lograron acumular considerables volúmenes de riqueza⁶⁷⁹, pese a los devastadores daños ecológicos causados. Lo anterior demarcó la destrucción a la Naturaleza y al Territorio, por minería criminal, crímenes que serán determinados en el patrón 6 (Sección F) de esta providencia.

350. En conclusión, durante el periodo priorizado (de 1990 a 2016) la Sala identificó orientaciones nacionales de los organismos superiores encaminadas a implementar una política de control territorial y social en donde ejercían como autoridad, en diferentes ámbitos, las cuales pueden ser agrupadas en seis temáticas: (i) la orientación de cooptar organizaciones sociales y usurpar la autoridad, por un lado; a la vez que debían eliminar o desterrar enemigos, a sus colaboradores, así como a quienes transgredieran las normas impuestas por la organización en el territorio; (ii) la de copar territorios y corredores estratégicos y ubicar allí sus campamentos, regiones que han coincidido con la presencia de civiles y, particularmente, con territorios étnicos colectivos; (iii) la orientación de aumentar el personal en las filas de la organización recurriendo preferiblemente a personas de la región; (iii) la orientación de regular el comportamiento de la población civil, lo que conllevó al estricto control de todos los ámbitos sociales, incluyendo los roles de género en los territorios; (iv) la orientación de utilizar explosivos que atacaran al enemigo con el menor esfuerzo posible y sin distinción de su posible afectación a la población civil, como lo fue el uso de las MAP; (v) la orientación de obtener fuentes de financiación para las unidades y del Secretariado (entre ellas la minería de oro), y, a su turno, atacar la infraestructura estratégica del Estado, para evitar que este invirtiera más recursos para la guerra, pese a los daños ecológicos que estas acciones generaban.

351. A continuación, se analizarán cómo estas seis orientaciones nacionales, en otras palabras, esta política ordenada, se materializó en el ámbito territorial priorizado, lo que conllevó a la comisión de los crímenes no amnistiables que serán analizados en la Sección F de esta providencia, bajo seis patrones macrocriminales identificados.

2. La implementación en el territorio del control territorial y social

352. La política de control territorial y social se definió y ejecutó a través de planes del orden territorial, establecidos al interior de la CCO/BOAC y de las unidades guerrilleras: CMDA, CMMS y Frente 29, enmarcados en las orientaciones nacionales emitidas desde los organismos superiores. Estos instrumentos de planeación estratégica contenían objetivos, como el sometimiento de la población civil,

⁶⁷⁸ FGN. Fuentes y mecanismos de financiación de las FARC-EP. Informe No. 10. Serie documentos No. 18. Diciembre de 2018. Pág. 196 en el que de archivos incautados, en el marco de la operación Plutonio (2015) se observa que entre las propiedades de las FARC-EP se tenía: “una retro para la explotación minera, la compramos nueva”. También, en el marco de la Operación Osiris II (2015) se incautaron balances financieros de las FARC-EP de lo que se observa que en el Cauca poseían varias explotaciones mineras.

⁶⁷⁹ FGN. Fuentes y mecanismos de financiación de las FARC-EP. Informe No. 10. Serie documentos No. 18. Diciembre de 2018. Pág. 198. En donde se presentan las ganancias de las FARC-EP por la minería de oro, de unos documentos incautados en el marco de varias operaciones militares, de lo que se concluye: “Como se aprecia, sólo con los movimientos de 15 días de las minas, la guerrilla acumuló oro por un valor de 1.595.799.314 millones de pesos.” Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria del 13 de octubre de 2021, pág. 122 “Es que no crea, la plata que entra al país por narcotráfico es muy grande y esa renta sumada a los secuestros, sumada a también la impuestación del oro, que es otra fuente de grandes sumas de dinero que la minería ilegal aquí es de más de 10000 millones de dólares anuales, eso no es cualquier cifra, también pagaban impuestos. Entonces no es que estemos diciendo que las FARC se financiaban de rifas, no. Toda organización ilegal tiene que usar... Además, hacíamos asaltos a casas agrarias, a bancos, porque no hay organización ilegal en el mundo que se haya financiado de manera legal”.

de los Pueblos Étnicos, la instrumentalización de la población campesina, el reclutamiento de personal, entre otras, que contribuían al propósito general de establecer, consolidar, defender o retomar la presencia, dominio y control de este grupo armado sobre la población y los territorios considerados geoestratégicos, tal como lo orientaban las políticas nacionales.

353. Como lo reconocieron los comparecientes en las versiones voluntarias ante el Caso 02, las orientaciones generales emitidas por las instancias superiores de las extintas FARC-EP eran materializadas luego por planes anuales que debían ser aplicados por el CCO/BOAC a través de cada uno de sus Frentes y Columnas Móviles, de modo que era una política ordenada. Esto lo reconocieron comparecientes tanto de la CMMS⁶⁸⁰, de la CMDA⁶⁸¹ como del Frente 29 e incluso el comandante del BOAC y el coordinador del CCO. Por vía de ejemplo, el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, comandante de la CMDA por varios años, señaló lo siguiente:

Nosotros desde que llegamos siempre operamos en unidades pequeñas, en compañías, si necesitamos cualquier reunión, por ejemplo, los informes, **como se tenía que entregar los informes semestrales, y de ahí de año.** Entonces por lo general siempre nos reunimos a fin de año todos **para trazar los planes.** Las FARC siempre trabajó con planes (...) **A usted le dan un plan general y ya uno en el área, organizaba los planes, ya de las unidades, particulares, entonces por lo general siempre a fin de año nos reunimos y hacíamos el plan para un año. El plan general es el que le entrega a uno el Estado Mayor central o el bloque(...).**^{682 683}

354. En este acápite se expondrán los planes de mayor connotación implementados en los territorios de investigación del Caso 02, directamente relacionados con las seis orientaciones nacionales arriba enunciadas (Plan Político de 1997, Plan Político de 1999, Plan General 1999, Plan Militar 2001 – 2003, Plan General 2005, Plan Militar 2005, Plan de Trabajo Campesino 2006, Plan Estratégico 2012 y Plan Político 2013⁶⁸⁴), de modo que sea posible evidenciar cómo las orientaciones nacionales se materializaron en estos planes territoriales, así como en otros instrumentos como cartillas, circulares u

⁶⁸⁰ JEP. SRVR. Caso 02. Versión voluntaria de Alberto López Palomino del 6 de junio del 2019 (Tiempos 26:19 – 27:47 y 34:26 – 36:09). “(...) [los] comandantes siempre se reunían y sacaban ellos los planes tanto políticos como militares [...] había un plan general y un plan particular. [...] [E]l bloque del secretariado anualmente mandaba un plan, un plan Nacional, un plan general para todas las columnas de las FARC. Entonces de ese plan general ya se sacaban los planes de cada Frente o de cada Columna. (énfasis propio sobre la transcripción de la versión voluntaria). (...) El plan particular era el que le daban a cada comisión que salía a diferentes actividades por todo el departamento o a diferentes áreas de operaciones de cada columna. Entonces usted así fuera lo que fuera, no podía tomar decisiones porque uno no era jefe superior, las determinaciones siempre las tomaba un superior. Entonces siempre nos decían a veces que, un ejemplo, que vamos a hacer una acción militar, pero estamos esperando las directrices del bloque. Entonces de ese plan general ya se sacaban los planes de cada Frente o de cada Columna, ejemplo, el secretariado enviaba un comunicado a la Mariscal donde decía, este año tiene encomendado, si éramos cien hombres, la misión es aumentar a 150 personas más, o este año la misión es combatir todos los días, o este año la misión es organizar tanto[s] núcleos de partido o tanto[s] núcleos bolivarianos”.

⁶⁸¹ En otra versión voluntaria de Andri Sulemi Pegui del 12 de abril del 2019 (Tiempo 18:31 – 19:50), practicada en el Caso 02, se reafirmó lo expuesto: “(...)Daniel Aldana dependía de los planes emanados, así como le decía anteriormente, desde el Secretariado y el Comando Conjunto de Occidente, en ese tiempo estaba el camarada Alfonso Cano, que era el que estaba encargado del Comando Conjunto de Occidente y era donde llegaba pues todo. Es decir, llegan esos planes ahí y se impartían a los Frentes, entonces. Y del Frente, pues era, se pasaba a los comandantes del Frente para cumplir, o sea, los diferentes planes que sacaban, y, así mismo se impartían como decir a los comandantes de la milicia para que cumplieran. Usted no me está preguntando de milicia, pero se lo voy a decir. También es, o sea, todo es enmarcado y debido a los planes que se emanaban desde el Secretariado, así mismo se hacía el cumplimiento tanto en los Frentes y como en las milicias también, porque eso, o sea, es un solo reglamento y nadie podía salirse de los reglamentos tampoco, o sea, como quien dice, nadie podía hacer cada quien por su cuenta lo que más le pareciera”.

⁶⁸² Expediente Caso No. 02. Versión voluntaria de Luis Eduardo Carvajal del 22 de agosto del 2019 (Tiempo 2:07:12) y (Tiempo 2:08:15).

⁶⁸³ Ver también Expediente Caso 02. Versión voluntaria de Luis Eduardo Carvajal del 28 de febrero del 2019 (Tiempo 1:31:06 – 1:32:11). “En las FARC se trabajaba por planes, o sea, una compañía hacía un plan de trabajo y distribuía las unidades, bueno, si era de organización, si era de finanzas, si era de tipo militar. Entonces, todo se sabía; por ejemplo, yo conocía de la actividad de una compañía, pero igualmente los comandantes de la compañía conocían sobre la actividad de una escuadra ¿Por qué? Porque toda unidad pequeña o grande contaba con su radio de comunicación y **igualmente correspondía a planes elaborados por la dirección.** Si era de una guerrilla, pues de la guerrilla”. & También lo dijo en la siguiente versión: “Las órdenes, por lo general se dan, vienen en planes, porque las FARC trabaja sobre planes, ¿no? planes de un año, por lo general de un año, entonces allí se dan los planes y las otras instrucciones por comunicaciones radiales. En: Expediente Caso No.02. Versión voluntaria de Luis Eduardo Carvajal del 22 de agosto del 2019 (Tiempo 4:52:53).

⁶⁸⁴ Es preciso aclarar que, si bien el último plan aquí reseñado es del año 2013, la implementación de los distintos planes se dio de manera prolongada hasta la firma del AFP.

órdenes verbales emanadas por los comandantes, entre otras, a partir de lo reconocido por los mismos comparecientes en sus versiones voluntarias. A continuación, se analizan dichos planes territoriales, bajo la lógica de las seis orientaciones nacionales arriba anunciadas:

2.1. Planes encaminados a cooptar organizaciones, usurpar la autoridad, eliminar enemigos o sus colaboradores, autoridades étnicas, líderes y lideresas sociales o a quienes desconocieran las normas de las FARC-EP en el territorio.

2.1.1. Cooptar organizaciones

355. Como se demostró en el título 1 de esta Sección (orientaciones nacionales), las instancias superiores de las extintas FARC-EP ordenaron a sus unidades cooptar organizaciones que pudieran instrumentalizar para imponer el control territorial y social, y usurpar así la autoridad civil y étnico territorial. Estas orientaciones fueron materializadas en el CCO y el BOAC, mediante diversos planes territoriales, cartillas y órdenes emitidas por los comandantes de estas unidades. Es así como, el Plan Político de 1999⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶, el Plan Militar 2001-2003⁶⁸⁷, el Plan General del 2005⁶⁸⁸ del CCO, el Plan Estratégico del BOAC del 2012⁶⁸⁹ y el Plan Político del BOAC de 2013⁶⁹⁰ coinciden en el objetivo específico de involucrar y someter estratégicamente a la población civil, y, particularmente, a los Pueblos Étnicos, para alcanzar el control social y territorial de los municipios priorizados.

356. Estos lineamientos se profundizaron con el paso del tiempo y, especialmente en el 2012, cuando las extintas FARC-EP en la reunión constitutiva del BOAC dispuso que se debía trabajar por *“limar asperezas, superar las dificultades y construir identidad política con las organizaciones indígenas del área del bloque”*⁶⁹¹. Producto de ello se suscribió un *“Acuerdo Especial de Respeto y Armonía entre los pueblos indígenas de Colombia agrupados en la ONIC y el CRIC y las FARC”*⁶⁹². También, se planteó la necesidad de fortalecer el trabajo con los Consejos Comunitarios mediante un *“acuerdo de voluntades”*, precisando además que *“donde haya resistencia a nuestro proyecto político se adoptarán otras formas organizativas, hasta que se genere la influencia suficiente para constituir el Consejo Comunitario de la localidad, de la región, o de la zona”*⁶⁹³, lo que demuestra la importancia de estos sectores poblacionales para la organización⁶⁹⁴.

⁶⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Tomo XXXI Génesis Planes-documentos Bloque Occidental “Comandante Alfonso Cano” FARC-EP. Ver Plan 1999 pág. 1. En política se orientó: “Con plazo de febrero se debe designar un responsable del trabajo de negritudes”, pág. 3.

⁶⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., pág. 3., Copia solicitada para el Caso 02, mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019: “Las comunidades indígenas y negras son un sector importante en nuestra región, hay que ganar su aprecio para la causa revolucionaria y vincularnos a sus luchas y reivindicaciones, teniendo claro que la solución a la problemática de las etnias es con una transformación radical de las estructuras del Estado colombiano”.

⁶⁸⁷ Ídem. Pág. 8: “Intensificaremos nuestro esfuerzo de acercamiento a las comunidades negras e indígenas bajo los lineamientos de FARC”.

⁶⁸⁸ Con sus estructuras se buscó fortalecer la actividad con el sector indígena y otras minorías étnicas, dedicando nuevas estructuras a esta actividad. Ídem. Pág. 20.

⁶⁸⁹ Se buscó realizar talleres con el fin de organizar a la población civil, incorporando intercambios “de experiencias sobre el trabajo de masas indígenas, y en el Pacífico con las negritudes”; se determinó “limar asperezas, superar las dificultades y construir identidad política con las organizaciones indígenas del área del bloque”. Ídem, pág. 329.

⁶⁹⁰ “Fortalecer la coordinación indígena con miras a unificar criterios de trabajo para proyectar en trabajo en una sola dirección” En Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., pág. 91; Caso 01, copia solicitada para el Caso 02, mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

⁶⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FNG, Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., pág. 8; Caso 01, copia solicitada para el Caso 02, mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

⁶⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Acuerdo aportado por el compareciente Pablo Catatumbo Torres Victoria, en la versión voluntaria rendida del 25 de mayo de 2021.

⁶⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Tomo XXXII Génesis Planes-documentos Bloque Occidental “Comandante Alfonso Cano” FARC-EP. Pág. 192 y ss. “6. Trabajo con afros: hay que hacer trabajo político dentro de los Consejos Comunitarios e impulsar su creación y fortalecimiento. En donde haya resistencia a nuestro proyecto político se adoptarán otras formas organizativas, hasta que se genere la influencia suficiente para constituir el Consejo Comunitario de la localidad, de la región, o de la zona [...]”.

⁶⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 6:42.: “Al comienzo hubo muchas dificultades, hay que decirlo. Eso no se entendió de entrada, dijéramos, pero poco a poco y debido a las dificultades que se presentaron y cómo se fueron resolviendo, finalmente llegamos a acuerdos con ellos de respetar sus autoridades”.

357. Los planes instruían entonces que este acercamiento debía adelantarse mediante una estrategia política que cooptara “las masas” a través del apoyo y vinculación a los procesos, las luchas y las reivindicaciones de la población civil⁶⁹⁵, para instrumentalizarles en beneficio de la causa guerrillera. Cuando no contribuyeron, se llevó a cabo la violencia armada para doblegar a las autoridades, líderes, lideresas y comunidades que obstaculizaron o se opusieron a su proyecto político como se demostrará en el patrón 1 de esta providencia (Sección F).

358. Bajo esta perspectiva, las unidades CMDA, CMMS y Frente 29 de las extintas FARC-EP, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, buscaron de manera inicial, atraerlos para “generar afectos hacia la causa revolucionaria” a partir de las luchas e insatisfacciones de estas poblaciones que, en muchos casos, se estimaban comunes con su proyecto político. Sin embargo, con el paso del tiempo y el aumento de la confrontación armada, los procesos organizativos, sus planteamientos de orden cultural, territorial y social, se convirtieron en un obstáculo para darle pleno cumplimiento a sus planes y metas en este territorio. De tal forma, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos de los Pueblos Étnicos en razón a su identidad, con el propósito de alcanzar sus objetivos, y en detrimento de la autonomía política, cultural, jurisdiccional y territorial. Esto ocurrió especialmente contra los Pueblos Indígenas y el Pueblo Negro Afrocolombiano, presentes en la zona, dado que dichos Pueblos en el ejercicio de sus derechos colectivos de autonomía, gobierno propio y justicia, mantenían sus procesos organizativos, y de resistencia, por lo cual, fueron considerados un contra poder frente a la “autoridad de facto” que las FARC-EP pretendía imponer.

359. Respecto del **Pueblo Awá**, bajo un discurso imperativo y mediante “ajusticiamientos” de sus integrantes, atentaron contra las dinámicas identitarias, formas de vida y el “Katsa Su Wat Uzan, es decir el Territorio para el buen vivir” del Pueblo Awá⁶⁹⁶. Como lo puso de presente este Pueblo en uno de sus informes: “Este grupo insurgente, (...) debería reconocer que gracias a sus acciones estuvo a punto de causar la extinción de esta comunidad”⁶⁹⁷. Las extintas FARC-EP llegaron a imponer sus reglas de convivencia y a desconocer las normas que regían en los territorios del pueblo⁶⁹⁸: “Ellos vinieron imponiendo de una vez donde tenían problemas Internos. En unos resguardos poco fuertes, estuvieron arreglando problemas ahí, pero a punta de candela y la gente por miedo les tocaba hacer caso. Ahí llegó un tiempo que fue muy duro para las autoridades indígenas, que la gente casi creía más en ellos que en las autoridades indígenas”⁶⁹⁹. Entonces en territorios del Pueblo Awá las extintas FARC-EP impusieron todo tipo de reglas y métodos

⁶⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria 2 de octubre de 2019. Tiempo 2:05:29 “Eso siempre, eso fue un plan no solo de la Daniel Aldana, eso fue un plan Nacional. Las FARC debía estar, tener injerencias sobre cualquier organización, cualquier partido, pues sí la tuvimos, la tuvimos con la Policía, con la Fuerza Pública, con el Ejército, eso fue un plan como, más bien como una directriz nacional” Refiere también que esta estrategia la implementaron especialmente en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera y del Río Patía. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 2 de junio de 2021. Tiempo 41:06 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2021. Pág. 27. Tiempo 1:08:11-1:10:03. En desarrollo de esta directriz el compareciente en esta versión explica que en el Frente 29 se designó “al Flaco”, para establecer las relaciones con los Consejos Comunitarios.

⁶⁹⁶ Ibidem, Pág. 61, “no es menos importante que pueda avanzar en la determinación de la forma en que los actores armados entendían la relación entre los pueblos indígenas y su territorio. En el caso particular del Katsa Su una justicia transicional consciente de la ecología de la guerra tendría que analizar si los delitos contra la naturaleza tuvieron el propósito de romper los lazos entre el inkal Awá y el Katsa Su”, & Ídem, pág. 92.

⁶⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray, 2021. Radicado 202101063756. Pág. 75 y 82.

⁶⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 2. 6 de Agosto de 2021. Tiempo 49:34 “Estos grupos ingresaron a los territorios sin dar aviso a las autoridades y comunidades, y una vez estando dentro de los territorios no se acataban las instrucciones ni las órdenes dadas por las autoridades propias de que abandonaran los territorios, de que no se ubiquen al interior de las casas, de las escuelas. Las acciones realizadas por las autoridades propias de acercamiento para dar a conocer las órdenes a estos grupos, no pueden ser tenidas como opciones de relacionamiento y de coordinación con grupos armados, sino como acciones de gobierno propio tendientes a proteger y garantizar los derechos de las comunidades”.

⁶⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 69.

para la resolución de conflictos, incluyendo castigos que iban *“desde el aviso amenazante, la imposición de multas y las sanciones (trabajo forzado en trochas), a la muerte sin mediación alguna. La intromisión de dichos autores como reguladores de problemas internos e interétnicos constituyó un irrespeto hacia la sabiduría de los mayores y un claro desconocimiento de nuestra estructura política, cultural y espiritual: el Gobierno Propio”*⁷⁰⁰. La regulación era tal, que en ocasiones las extintas FARC-EP llegaron a prohibir el uso de camisetas de la UNIPA⁷⁰¹; como muestra de su clara oposición a los procesos organizativos del Pueblo Awá en los territorios, como lo han sido las organizaciones CAMAWARI y UNIPA.

360. Lo anterior, lo reafirman los comparecientes en las versiones voluntarias donde se percibió, además, un discurso estereotipado, de discriminación y racismo frente a este Pueblo Étnico, su cultura y su gobierno propio. Los comparecientes transmitieron una idea, según la cual, existía una incapacidad de las autoridades indígenas de resolver las necesidades de sus comunidades, así como un desorden imperante en sus resguardos; de modo que las FARC-EP llegaron a territorio a poner *“orden”* y normas de convivencia⁷⁰². En la CMMS, un compareciente lo manifestó con claridad al recordar que cuando llegaron a la zona: *“había problema entre familias que se mataban, y se mataban, o se daban machete entre familias, por tierra, por problemas que anteriormente tenían, y eso nunca, nunca lo podían solucionar los gobernadores, entonces, llegaba las FARC y, y entraba a los resguardos y pues compañeros, solucionemos esto de esta manera porque no pueden vivir como perros y gatos aquí dentro de un resguardo”*^{703 704}. En la CMDA⁷⁰⁵, Diego González *“el Pollo”*, refirió sus desavenencias con los líderes de los resguardos del Pueblo Awá, en particular, respecto de aquellos pertenecientes a la UNIPA⁷⁰⁶, en tanto no resolvían las necesidades de las comunidades *“hemos tenido tropiezos, digámoslo por el, de pronto porque no hemos estado de acuerdo en que de pronto ellos como tienen su, tenían su organización UNIPA ¿ya? y algunos líderes de pronto estaban como, pensábamos nosotros, estaban como traicionándolos a las personas que realmente están necesitadas allá”*⁷⁰⁷. Sobre el ataque al Pueblo Awá, Édgar López Gómez *“Pacho Chino”*, coordinador del CCO, integrante del Estado Mayor del BOAC y comandante del Frente 29 en diligencia colectiva ante la Sala reconoció:

pero verdaderamente a mí me da como escalofríos mirar estas situaciones tan graves que se cometieron contra este pueblo. Parecía como si el pueblo o los líderes fueron enemigos nuestros y eso no era así. (...) pero no yo no conocí una política de persecución de estos maltratos contra ningún líder. Pero esto se cometió, esto hay que reconocerlo que esto se cometió que la columna cometió todos estos delitos, cometió todas estas masacres contra este pueblo” (...) habiendo estado mayor central, habiendo comando conjunto ¿qué pasó? ¿qué pasó con esto? ¿por qué se permitió desde allá todo tipo de atropellos y de masacres contra esta población? (...) verdaderamente hay que reconocer que hubo un atropello muy grande contra el pueblo Awá, unas masacres que no deberían de haber por ningún motivo del mundo deberían de haber sufrido estas personas, estos pueblos originarios y mucho menos el territorio nosotros

⁷⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe *“Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”*. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 69.

⁷⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Consejería de Mujer y Familia –Organización 3 – (2021). Voces de las mujeres Awá: Pensar tejiendo vida desde la palabra y la resistencia. Informe de ampliación a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP sobre las afectaciones a las mujeres, niñas y niños Awá –en el marco del conflicto armado. Radicado 202101028820 y 202101045129; págs. 43 a 48.

⁷⁰² Expediente Caso No. 02 Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 12 en adelante. Pág. 12 y 13.

⁷⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alberto López Palomino. Versión voluntaria 17 de mayo de 2019. Tiempo 38:25.

⁷⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. 23 de abril de 2021. Pág. 65 a 67. Tiempo 13:21-15:45. Otro compareciente de esta misma Columna mencionó que algunos gobernadores indígenas de la zona no estaban de acuerdo con la llegada de la CMMS a su territorio, lo que podría explicar el *“ajusticiamiento”* de algunos de ellos.

⁷⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Tiempos 1:12:19-1:19:07. El máximo comandante, narró en esta versión cómo las FARC-EP compró la información de algunos cooperantes indígenas de Tumaco, quienes pertenecían principalmente al sector del Diviso, por lo cual se realizaron reuniones con las autoridades para tomar correctivos.

⁷⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión voluntaria 11 de diciembre 2020. Tiempo 40:05 *“la verdad que no entiendo ustedes como son tan unidos pero lastimosamente ponen unos líderes allá y esos líderes sí le dan buen estudio a sus hijos porque pues les dan capacitaciones y se capacitan ellos pero ustedes que son el fuerte, la masa por qué si tan abandonados”*.

⁷⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 26 de noviembre 2020. Tiempo 2:19:21. & En otra versión añadió que los líderes indígenas awá en ocasiones se ponían muy problemáticos *“cuando toman pues o sea les gusta pelear”* Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 10 de diciembre 2020. Tiempo 54:55.



debíamos en ese tiempo haber respetado la autoridad y la autonomía de los pueblos indígenas, haber respetado su justicia propia, su gobierno propio, pero esto no se hizo porque no, porque matamos a sus líderes, asesinamos a su comunidad, perseguimos a quién no deberíamos perseguir porque era su gobierno propio, su dirigencia, eso no debería haber ocurrido. Y es una pregunta que verdaderamente que, uno dice pero qué pasó, qué pasó las FARC era una organización, era un grupo insurgente que defendía los intereses del pueblo y eso era lo que nos enseñaban, pero resulta que en estas regiones no se hizo eso, en estas regiones todo al contrario. Primero que llegamos a los territorios arrebatándole la justicia propia que tienen los pueblos indígenas, arrebatando su gobierno propio, arrebatándole sus tierras, su territorio, desplazándolos, amenazándolos, eso no debería haber existido pero no nosotros la verdad reconocemos de que eso sucedió⁷⁰⁸.

361. Lo propio ocurrió con los procesos organizativos del **Pueblo Negro Afrocolombiano**, lo que fue ampliamente descrito en los informes presentados por las mismas organizaciones y confirmado por los comparecientes. La Corporación Caminos de Mujeres de Barbacoas, narró cómo entre 1997 y 2002 las extintas FARC-EP tuvieron el control total del municipio *“de suerte que castigaban y ponían a los hombres a limpiar calles y a los ladrones los amarraban, si la falta era leve le ponían a subir cascote, látigo y si era algo grave ya la sentencia era de muerte”*⁷⁰⁹. En el Consejo Comunitario Renacer Campesino un año antes de que se cometiera la masacre de Buenavista (2009)⁷¹⁰, un comandante de las FARC-EP reunió en la cancha a los habitantes de la vereda para darles instrucciones sobre cómo debían comportarse: *“en esa reunión nos dijeron para pedirle a la comunidad para hacer una advertencia de algunas cosas que ellos no querían que la comunidad hiciera, entre eso no salir a la carretera y decir que ellos estaban ahí, que anduvieran con la boca callada que no dijeran nada a nadie”*⁷¹¹.

362. Entre 2005 y 2012 en la vereda Tablón Dulce en el Consejo Comunitario del Río Mejicano, con la llegada del comandante Wilfrido Ávila “Mondanga”, de la CMDA, a partir de reuniones con las comunidades, este presentó las reglas a impartirse en el territorio. Para ello, confinó a toda la población durante el tiempo en el que las FARC-EP permaneció en el caserío, los teléfonos fueron desactivados, allanaron algunas casas y la comunidad quedó incomunicada, a merced de los guerrilleros⁷¹². En el Consejo Comunitario Veredas Unidas (Tumaco), principalmente con la llegada del comandante conocido como “Ratón” (de 2012 en adelante), fue un periodo durante el cual *“vivíamos bajo las leyes de las FARC”*⁷¹³. Impidieron la comunicación telefónica y la llegada de algunas personas, incluidos religiosos de la iglesia católica. Las veredas del Consejo se encontraron aisladas pues las personas no podían desplazarse de un lado hacia otro; las FARC-EP reunían regularmente a la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario para imponer sus leyes, ejercían presión para que sacaran al Ejército de la zona, y lo hacían, amenazando a líderes y lideresas comunitarias⁷¹⁴.

⁷⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 21. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 25. *“sirva para hacer un reconocimiento de la persecución, del daño que se le ha causado a la población indígena Awá, estamos haciendo un reconocimiento también para el daño que se le ha hecho a la población indígena, a la población Awá, de esos crímenes que estamos relatando que ocurrieron”*

⁷⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe El Guayacán de las casas. Informe de mujeres negras sobre violencia en el municipio de Tumaco y Barbacoas. Agosto de 2021. Corporación Caminos de Mujer, Mesa Municipal de Mujeres Mujeres Soñadoras. 2021. Radicado 202101044988. Pág. 26.

⁷¹⁰ ID 350.

⁷¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045 (Investigación). Cuaderno anexo 2, pág. 153.

⁷¹² ID 2790 y 2791. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA HILEROS, Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP (JEP). 2019, Radicado 20191510272532, pág. 39 y Excel anexo al informe.

⁷¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 8: Un bien común a la Justicia Especial para la Paz- JEP; Radicado. 202001034061, Pág. 8 y 9.

⁷¹⁴ Ídem. Radicado. 202001034061, Pág. 8 y 9.

363. Según lo orientaban las directrices nacionales, en la implementación de estos planes, las FARC-EP instrumentalizaron a integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano⁷¹⁵ con el fin de alinearlos a sus intereses, infiltrando sus organizaciones; desestructurándolas cuando no eran útiles a sus fines; y apoyando, a su turno, la conformación de otras formas de organización paralelas, como las Asociaciones de Juntas y Juntas de Acción Comunal. En diligencias de construcción dialógica de la verdad, las autoridades del Pueblo Negro Afrocolombiano afirmaron que las extintas FARC-EP, particularmente la CMDA, llegaron a ofrecer hasta 5 millones de pesos por la muerte de cada líder⁷¹⁶. Al respecto indicaron: *“cada uno de nosotros pagaban las FARC a particulares para que nos matara, conocidos pagaban \$ 5.000.000 (...) por matar autoridades del territorio”*⁷¹⁷. También anotaron que instrumentalizaron a las mujeres del Pueblo Negro con el mismo fin, indicando que se *“le ofreció a la mujer por las narices de nosotros 1.500.000 mensual, más de una muchacha joven cayó en esa trampa y fue utilizada como un objeto”*⁷¹⁸.

364. Se denunció entonces una persecución contra estos líderes y lideresas, autoridades étnicas, en donde se buscó no solamente acabar con la vida de la persona, sino con sus rasgos identitarios y elementos de unidad⁷¹⁹. Las organizaciones étnicas pusieron de presente una lista de líderes y lideresas del Pueblo Negro Afrocolombiano asesinadas o desaparecidas por las FARC-EP, por defender el territorio y el proceso organizativo como lo fueron: Armenio Cortés, Gilmer Genaro García, Diocelino Castillo, José Aristides Rivera⁷²⁰, Jair Cortés, Pablo Gutiérrez, Tiburcio Cortés, Francisco Garión, Ever Garión, Segundo Octavio Cortés Landázuri, Heriberto Cortés Pai, Dagoberto Piñero⁷²¹, Felipe Landázuri⁷²², Miller Angulo, Apolinar Granja⁷²³, Luciano Castillo⁷²⁴, entre otros. Asimismo, fueron víctimas, mujeres del Pueblo Negro Afrocolombiano como lo fue Rosario Cassera, coordinadora de la secretaría de Salud del municipio de Barbacoas⁷²⁵. De modo que con la presencia de las FARC-EP en los territorios de Consejos Comunitarios estos se *“configuraron en espacios de guerra y muerte para el pueblo negro”*⁷²⁶.

⁷¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Ampliación Informe de la Organización 1 para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de los Hechos y Conductas. Tumaco (Nariño), 2019. Radicados 0191510075872, 20191510213072 y 20191510334882 *“la imposición de Juntas de Acción Comunal y manuales de convivencia ha desfavorecido el ejercicio de gobernanza del Consejo desde sus inicios. El esfuerzo por debilitar el ejercicio de gobierno en el territorio colectivo, pasa por la amenaza y asesinato de los líderes comunitarios [...] con el fin de imponer una forma de ejercicio de poder ajeno”*.

⁷¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. 8 de agosto de 2021. Organización 1. Tiempo 01:19:54.

⁷¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1, 22 de junio de 2021. Tiempo 13:40- 13:59.

⁷¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 5. 07 de agosto de 2021. Pág. 74.

⁷¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. *“Informe al Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición. Racismo y Violencia estatal en los territorios étnicos del Pacífico Nariñense”*. Corporación Colectivo Socio Jurídico Fals Borda y Redhpana. 2021. Radicados 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131. Pág. 181.

⁷²⁰ ID 1266.

⁷²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 8 de agosto de 2021. Pág. 30 a 38. Tiempo 01:19:54-01:55:15.

⁷²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe El Guayacán de las casas. Informe de mujeres negras sobre violencia en el municipio de Tumaco y Barbacoas. Agosto de 2021. Corporación Caminos de Mujer, Mesa Municipal de Mujeres Mujeres Soñadoras. 2021. Radicado 202101044988. Pág. 28. ID. 1669.

⁷²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad. José Geidín Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Pág. 31. En donde refiere que Apolinar Granja lo mató la CMDA por órdenes del comandante Ariel.

⁷²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. CONPA. Tierra Cansada, *“los impactos de la Palma Africana de aceite en los territorios de las comunidades afrodescendientes en Tumaco, Nariño”*. Marzo de 2022. Pág. 151. En el cual se indica que uno de los líderes del movimiento negro y de titulación colectiva, Luciano Castillo, fue asesinado en 2003. Se encontraba implementado un proyecto de semillas tradicionales Previo a su asesinato recibió amenazas de un integrante de las FARC el cual en un escenario colectivo indicó *“Y llegó la guerrilla, en ese tiempo las FARC. Unos ocho se bajaron de la lancha, pero solo uno de ellos entró, el resto se quedó afuera. El hombre entró, se sentó y ahí estuvo juicioso y callao con su fusil. Una hora después, de repente, interrumpe dando culatazos en el piso con el arma y nos dice: ‘aquí no van a sembrar ni mierda. ¡Qué mierda de comida! aquí lo que se va a sembrar es coca’*.

⁷²⁵ ópcit. Informe El Guayacán de las casas. Pág. 25. Víctima de las FARC en 1997 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA HILEROS, Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP (JEP). 2019, Radicado 20191510272532. Excel anexo al informe.

⁷²⁶ Ídem. Informe El Guayacán de las casas, Pág. 18.

365. Lo anterior se identificó también tácita y explícitamente, en el discurso de los mismos comparecientes que rindieron versión voluntaria. Por ejemplo, el compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, comandante de la CMDA, confirmó que las extintas FARC-EP buscaba tener injerencia sobre las organizaciones presentes en los territorios. Señaló que esto era un Plan Nacional⁷²⁷ y se implementó mediante las normas de convivencia⁷²⁸. Otros comparecientes, afirmaron lo propio⁷²⁹, indicando además que impulsaron la creación de otro tipo de organizaciones, en detrimento de los Consejos Comunitarios⁷³⁰. Incluso Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, manifestó que tenían confrontaciones directas con algunos integrantes de ciertos Consejos Comunitarios, como en Alto Mira y Frontera⁷³¹ y que a algunos de ellos se les ordenó interceder para cambiar a los directivos de los Consejos Comunitarios⁷³². José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” de la CMDA, afirmó en versión voluntaria que los jefes superiores rotularon a los Consejos Comunitarios como informantes del gobierno⁷³³ *“a muchos líderes sociales por tener un pensamiento distinto había comandantes que los catalogaban como enemigos”*⁷³⁴ y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue el Consejo Comunitario Rescate las Varas⁷³⁵.

366. En el discurso de los comparecientes, la Sala pudo determinar varios estereotipos racistas y discriminatorios, contra el Pueblo Negro Afrocolombiano que confirman lo explicado. Las organizaciones de víctimas recalcaron que las antiguas FARC-EP en sus versiones voluntarias, no

⁷²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 02:05:29-02:06:11. “Eso siempre, eso fue un plan no solo de la Daniel Aldana, eso fue un Plan Nacional. Las FARC debía estar, tener injerencias sobre cualquier organización, cualquier partido, pues sí la tuvimos, la tuvimos con la Policía, con la Fuerza Pública, con el Ejército, eso fue un plan como, más bien como una directriz nacional. La finalidad era que nosotros teníamos, estábamos y luchamos por la toma del poder, y solo pues si uno aspira tener el poder, pues tiene que tener el control o ejercer alguna influencia en un partido, en una religión, en, bueno, todo lo que sea agrupaciones humanas”.

⁷²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria del 19 de junio de 2020. Tiempo 27:57 – 29:10. “Nosotros hicimos con las comunidades, con las comunidades hicimos reuniones en cada una de las veredas, en las Asociaciones de Juntas, se hizo una, se podría decir un Acuerdo en lo que se comprendía como unas normas de convivencia de la comunidad que, en últimas, a pesar de que nosotros fuimos los autores de esa iniciativa, quien aplicaba autoridad era la misma comunidad a través de las normas de convivencia. Ese, fue un mecanismo que se implementó, no solo en la zona de Tumaco, no solo en la zona de influencia de nuestra de la columna, eso es una dirección general”.

⁷²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 27 de enero de 2021. Tiempo 1:27:58- 1:32:44 “cuando nosotros de pronto citábamos al Consejo Comunitario era para tocar algunos puntos y debatir algunos puntos sobre la cuestión organizativa y sobre los planes territoriales pero ya pues si ellos citaban y citaban después ahí si no se pero nosotros en la compañía en el río Mira citamos muchas veces a los señores del Consejo amistosamente venían, hablábamos, pero no era porque pues... trabajo político digámoslo así, si me entiende señora magistrada” Magistrada J.S: ¿Esas reuniones ustedes cuando las convocaban las hacían con armas? (1:29:29) Compareciente: Bueno, una gran parte al comienzo cuando estábamos en operativos pues si pa que yo no le voy a negar, (...).”

⁷³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 27 de enero de 2021. Tiempo 33:45. “Nosotros siempre digámoslo así en múltiples reuniones habíamos quedado de que la idea de ASOMINUMA no era de pronto de quitarle el liderazgo ni quitarle el territorio al Consejo Comunitario, que solamente se creó esa Junta de Acciones Comunes porque se debían o sea la idea era que las personas que estaban ahí se fueran organizando. El Consejo Comunitario de pronto no... bueno, no miró eso digámoslo así con buenos ojos y de pronto pensó que la asociación o las Juntas de Acción Comunal era digámoslo así una... puede ser pues como una amenaza digámoslo así porque estaban en sus territorios, pero constitucionalmente creo que si las personas trabajan ahí pues si fuera una restitución de tierra sería bueno pero que el mismo gobierno les de otras tierras a otras personas ¿no? para que sigan trabajando”.

⁷³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Tiempo 38:28. 28:46. “No es que nosotros hayamos tenido una confrontación con el Consejo Comunitario, no, es con personas dirigentes del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera”. Ver en esta misma versión Tiempo 09:50, en donde nombra algunos líderes de los Consejos Comunitarios con quienes la CDA tenía conflicto: Miguel Ángel y Armenio Cortés.

⁷³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Pág. 59 Tiempo 41:06, en la que señala que a Armenio Cortés se le ordenó interceder ante la Asamblea del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, para cambiar los directivos “ (...) Ya siendo él Fiscal de ese Consejo Comunitario, entonces se le dio la misión de buscar las condiciones de que en una Asamblea o no sé cómo se llamara eso, yo le digo Asamblea, que realizara ese Consejo Comunitario, se buscara la opción de cambiar algunos directivos de ese Consejo Comunitario con gente que sea más o menos que fuera de la región y más o menos apegados a, bueno, que fuera gente que sirviera para ese Consejo Comunitario”.

⁷³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03- “ (...) para las FARC en ese entonces supuestamente los consejos comunitarios eran informantes del gobierno. [...]: Pues esa fue la directriz que dieron los altos mandos”.

⁷³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. 15 de julio de 2022. Pág. 30.

⁷³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

reconocieron la ancestralidad del Pueblo Negro^{736 737}. Los asociaron al baile⁷³⁸, a la pereza⁷³⁹ y al desorden⁷⁴⁰. Lo que denota que las normas de convivencia de las extintas FARC-EP en los Consejos Comunitarios, se instauraron de forma discriminatoria para superar el supuesto “desorden imperante”, lo que se evidenció en las tres unidades investigadas. Por parte de la CMDA, Diego González “el Pollo”, precisó que se vieron obligadas a implementar normas de convivencia en los Consejos Comunitarios, en tanto ellos “*jamás iba hacer reuniones allá o jamás iba a explicar el reglamento entonces nosotros no podíamos dejar que la gente hiciera o sea lo que quisiera, entonces debía de ser un orden entonces debido a que a la necesidad que ni hubieran muchas peleas, muchos heridos, (...) entonces pues esa fue la necesidad de hacer una norma de convivencia*”⁷⁴¹.

367. En el Frente 29, el comandante de dicha unidad, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, manifestó que cuando llegaron a territorios de los Consejos se encontraron con organizaciones en donde “*había mucha protesta por burocracia en las organizaciones que ellos tradicionalmente tenían*”, por lo cual “*ayudaron*” a dichos Consejos a “*que construyeran sus propias formas de organización*” para que en “*ellas pudieran solucionar las necesidades de las comunidades*”⁷⁴². En esa misma unidad, Groelfi Rodríguez “Ramiro Cortés”, quien también fue comandante de ese Frente, indicó que cuando llegaron al territorio la gente dirimía sus conflictos “*a machetazo limpio en las plazas los fines de semana, los más violentos, otros sé que hacían reuniones de familias con los mayores de las comunidades a pedir el consejo para dirimir los problemas*”⁷⁴³. Es importante mencionar que incluso algunos comparecientes integrantes de la CMDA manifestaron percibir el racismo de los comandantes de esta Columna quienes “*correteaban a las negritudes*”⁷⁴⁴, refiriéndose a que eran abiertamente racistas frente a los milicianos afrocolombianos⁷⁴⁵.

⁷³⁶ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 53:40 – 57:58; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 108-109. Tiempo 29:45. “Y se sabe por la historia que mucha gente incluso del continente afrodescendiente llegados desde muy del sur, también fueron conformando, fueron haciendo parte de este palenque, entonces las FARC cuando llega pues supongo yo, **la vida ancestral no era tan ancestral** porque ya había presencia de cultivos de coca, ya habían, cuando yo llegué ya estaba todo muy parecido a lo de hoy” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Diligencia transcrita pág. 54.

⁷³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 3:40:47. “**Cpte:** No, Simplemente porque, es que el indígena tiene más restricción para el ingreso, porque lo reclama la familia, lo reclama el resguardo, entonces el porcentaje es poco, en cambio, el personal negro, sino no, no se da, tanto esa problemática, **(3:41:13) Cpte:** Sí, ni la familia, ni los consejos, no, no interfieren mucho en eso” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de ampliación de hechos victimizantes. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 53:40. Al referirse a las versiones rendidas por Luis Eduardo Carvajal de la CMDA, señalaron: “Él manifestó y se los contó a ustedes en los encuentros que no había respeto por el tema negro, que no nos consideraban como una etnia de respeto, que no valía dar un tema cultura que estuvieran faltando, que sí pasó con los indígenas porque ellos sí se dan su lugar (...)”.

⁷³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 24 de agosto de 2021. Pág. 53. Tiempo (37:15). “Eso sí no es extraño que sí haigan salido a tomar. Porque usted sabe que siempre el afro, el Tumaqueño, a ellos les gusta su rumba.”

⁷³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre 2020. Tiempo 2:29:28- 2:20:42. “Pues la única dinámica pues lo que en estos momentos así es que por ejemplo, los señores afrodescendientes tienen una forma muy dinámica digámoslo así en lo dicho de pronto de celebrar, de parranda” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 53:40 – 57:58.

⁷⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria. 25 de marzo de 2021. Pág. 85-86. Tiempo 52:45-55:35. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Arles Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36: “bueno por la cultura, por su forma de ser y todo eso pues eran bastantes bullosos, es muy normal en esta región de que hablen duro o que muchas veces están hablando pero parece que era alegando” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria. 3 de abril de 2019. Pág. 22. Tiempo 37:49 – 40:44. Afirmado que tenían problemas con los negros pues “*habían unos que eran muy desordenados y a veces robaban, no trabajaban*”.

⁷⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 27 de enero 2021. Tiempo 2:14:39.

⁷⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo 52:45-55:35.

⁷⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria. 19 de febrero de 2021. Tiempo 29:45.

⁷⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión voluntaria 14 de Junio 2019. Tiempo 1:51:19 – 1:53:00 “Yo creo que el peor error que cometió las FARC fue mandar a Romaña a la zona de Tumaco. Se dispararon las disidencias y lo digo a voz alta, por el mal comportamiento de ese señor, ese señor correteó a la negritud”.

⁷⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria 28 de agosto 2019. Tiempo 2:43:42 – 2:45:09; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria 28 de febrero de 2020. Tiempo 1:01:30 – 1:02:35.

368. En lo que se refiere al involucramiento y sometimiento de la **población campesina**, debe destacarse que el CCO diseñó en 2006 un plan específico denominado “Plan de trabajo campesino”⁷⁴⁶, que incluyó varios objetivos encaminados a consolidar el fortalecimiento de las relaciones y la coordinación con estas comunidades del departamento de Nariño a través de un trabajo estratégico con sus organizaciones⁷⁴⁷ y avanzando en la definición de territorios campesinos “*mediante la identificación geográfica, política, económica, social, cultural y ambiental que permita negociar con el estado (sic) una propuesta de uso y manejo de nuestros territorios*”⁷⁴⁸. Sin embargo, en los municipios de Tumaco y Ricaurte este trabajo con la comunidad campesina estuvo mediado por unos intereses económicos, políticos y militares específicos de las extintas FARC-EP, de modo que, si los campesinos y campesinas no estaban alineadas con estos intereses, a su orden social y control territorial, eran victimizados por las FARC-EP por medio de amenazas, señalamientos, asesinatos, desapariciones forzadas y masacres, que serán descritas posteriormente en los patrones 1 y 2 de esta providencia.

369. Esta proyección explícita de un trabajo conjunto con la población campesina señalada en este Plan, contribuyó a la estigmatización de esta población como afín a la lucha guerrillera de las FARC-EP en dichos municipios por parte de otros grupos armados legales e ilegales, quienes recurrentemente los han señalado como integrantes de esta guerrilla⁷⁴⁹, pues esta estrategia estuvo a su vez relacionada con afectaciones al proceso organizativo del Pueblo Negro Afrocolombiano.

370. Las estrategias para establecer “*alianzas*” con el campesinado y permear sus procesos organizativos, fue reafirmado por integrantes de la CMDA y CMMS en sus versiones voluntarias. Alberto López Palomino “William Santamaría”, quien llegó a ser cuarto comandante de la CMMS, manifestó que en esta unidad se designó a “Pedro Pablo” para manejar las relaciones con los campesinos⁷⁵⁰, lo que denota la intención de las extintas FARC-EP de interferir en estos procesos organizativos. Lo propio manifestó Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, quien llegó a ser cuarto comandante de la CMDA y quien refirió cómo inicialmente la CMDA buscó participar en la conformación de organizaciones campesinas, tales como ASOMINUMA⁷⁵¹. Asimismo, José Geidín Castro Chillambo “el Doctor”, comandante de milicias de Río Rosario, Río Mejicano y urbanas de Tumaco, de la CMDA, señaló que en esta Columna se ordenó que se implementaran Juntas de Acción Comunal afines a los intereses de las antiguas FARC-EP⁷⁵².

371. En conclusión, el CCO-BOAC de las extintas FARCEP, siguiendo las orientaciones y directrices nacionales de imponerse como “*única autoridad*” de facto en el territorio ocupado mediante sus unidades, CMDA, CMMS y Frente 29, ejercieron un contrapoder en los municipios priorizados, imponiendo un control social y territorial sobre el Pueblo Awá, Pueblo Negro Afrocolombiano y el campesinado, intentando cooptar sus procesos organizativos para hacerlos afines a sus intereses e imponer una política hegemónica, desconociendo y discriminando las formas organizativas de los colectivos y los procesos de autodeterminación y gobierno propio de los Pueblos Étnicos.

⁷⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN *Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP*. Bogotá: s. f., pág. 31 – 32.

⁷⁴⁷ Ídem. Fiscalía General de la Nación, “Plan de trabajo campesino para el 2006” en *Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP*. Bogotá: s. f. pág.31

⁷⁴⁸ Ibid, pág.32.

⁷⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Tumaco: Cansados de la guerra anhelantes de la paz. Informe Preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera, Municipio de San Andrés de Tumaco víctimas del abandono estatal, desapariciones y dinámicas del conflicto armado. Corporación Jurídica Yira Castro. 2019, Radicado 20191510357562.

⁷⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2021. Pág. 67. Tiempo 3:00:46.

⁷⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita Radicado 202101060669 del 19 de noviembre de 2021. Pág. 15.

⁷⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidín Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Tiempo 42:22-28:03.

2.1.2. Eliminar o desterrar enemigos, colaboradores de estos, y a quienes no cumplieran las reglas impuestas por las FARC-EP

371. De acuerdo con lo reconocido por los comparecientes y la contrastación del acervo probatorio, la Sala determinó que las unidades de las extintas FARC-EP presentes en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, en cumplimiento de las orientaciones nacionales, decidieron “ajusticiar” y “desterrar” civiles, por considerarlos informantes o colaboradores del enemigo⁷⁵³; como también, por desconocer las normas de convivencia o el orden impuesto por el “gobierno” guerrillero en el territorio⁷⁵⁴. Así, las unidades del Frente 29, la CMDA y la CMMS operaron en el territorio bajo la dualidad amigo-enemigo contra quienes consideraron no eran leales o afines a su causa^{755 756}, con señalamientos de ser “informantes”, o en sus términos de ser “sapos”⁷⁵⁷, lo que se agravó por las políticas de gobierno de involucramiento de civiles en las redes de informantes y cooperantes⁷⁵⁸, afectando y exponiendo la vida e integridad⁷⁵⁹ principalmente a autoridades étnicas, líderes y lideresas sociales, quienes por su papel de representantes de las comunidades eran vistos por la guerrilla como “colaboradores del Ejército”. También, bajo el criterio de amigo-enemigo, se prohibió a la población civil⁷⁶⁰ participar en programas de gobierno que la guerrilla consideró estuvieron dirigidos a “sacar información”⁷⁶¹, como Familias en Acción, Familias Guardabosques y Jóvenes en Acción⁷⁶², entre otros, creados como parte de la Doctrina

⁷⁵³ Ejemplo de estos ajusticiamientos de civiles por ser percibidos por las FARC-EP como enemigos o colaboradores del enemigo son los siguientes: Para integrantes del Pueblo Awá, ver los siguientes hechos con Id’s 89, 275, 1422, 2911 (asociado a 3331, 3043 y 82), 158, 1272, 719, 252. Para integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano ver ID 350, 43, 50, 64, 651, 678, 254, 1014, 496, 1620, 260, 264, 645, 999, 1650, 1506, 1149, 1494, 1710, 756, 723, 281 y 140. Para integrantes del campesinado: Ver ID 3042, 2813, 1618, 188, 2809 y 1663. Para otros civiles sin pertenencia étnica determinada ver ID’s: 340, 558, 593, 999, 1650, 131, 2265, 352, 959, 415, 648, 2942 y 1494.

⁷⁵⁴ Esto también fue sostenido por la Fiscalía General de la Nación en *Ibidem* p.15 y 29.

⁷⁵⁵ “Esas personas no era que las FARC las sacara, si no que ellas automáticamente, pues con el temor de que sabían de que las FARC permanecía en el territorio y ellos no eran a fines con las FARC, ellos mismos se iban a Cumbal o se iban para Ricaurte”. En: Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 06 de junio de 2019, tiempo 04:40 – 05:00).

⁷⁵⁶ “Me tocó con muchos indígenas, y yo les decía miren compañeros ustedes no se pongan a hablar mal del las FARC, porque les decía hoy estoy yo aquí que me tienen como más familiar, pero, si llegaban a mandar a algún otro comandante, pues, se escuchaba digamos que aquí no puede estar la guardia, mire compañero coja su maleta y se va, si usted no quiere las FARC aquí coja su maleta y se va, entonces les decía cuiden mucho eso, porque pues, a mí no me gustaría que de aquí a mañana ustedes se vayan del territorio y de sus tierras ancestrales”. En: Ídem, tiempo 7:03 - 8:03.

⁷⁵⁷ “Siempre me ordenaban en las reuniones instruir a la gente por ejemplo, que no se pusieran a trabajar con el Ejército, que no fueran informantes, que no se pusieran en la red de sapos que tenía en ese tiempo Uribe, que tenían en toda Colombia y porque “Villao” si, él decía incluso en muchas reuniones también estuvo con las comunidades y él se reunía mucho también con los gobernadores y lo más claro que él decía, un violador que violaba una persona una mujer indígena dentro de los territorios esa persona no le perdonaban la vida y esa era una de las causas, otro que se volviera sapo directamente del Ejército él decía eso no, no tiene perdón, otro de la gente que trabajaba con los paramilitares lo mismo”. En: Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020, tiempo 2:16:55 - 2:18:55.

⁷⁵⁸ “Procuramos persuadir a la gente de manera consciente de la importancia de no delatarnos, pero también identificar a quien fuera el enemigo para poder saber si de verdad era enemigo o era cualquier persona que tuviera una enemistad o disgusto personal con nosotros. Más sin embargo, es muy posible que hubiera gente que hubiera querido delatarnos, sobre todo, cuando ellos estaban estimulados por las recompensas de cinco mil, dos mil millones de pesos que ofrecía el Gobierno por cada uno de nosotros. Entonces se estimuló mucho esa propuesta. Pero en las reuniones que nosotros hacíamos con la gente, con la población, les explicábamos de ese tipo de peligro que había no solamente contra los combatientes, sino contra los mismos líderes sociales a los que después iban a perseguir.”. En: Óp. Cit., Édgar López Gómez, Versión voluntaria del 29 de abril del 2021, tiempo 36:05 – 38-05.

⁷⁵⁹ “Alguien que se encontrara pasando información a la Fuerza Pública eso sí ya no se lo perdonaban, siempre esa persona si era fusilada”. En: Óp. Cit., Jhon Jairo Ortiz, Versión Voluntaria 31 de julio de 2019, tiempo 2:03:30 - 2:04:58.

⁷⁶⁰ “La familia que recibiera esa ayuda mejor se tenía que ir de la región”. En: Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión voluntaria del 21 de septiembre de 2020, tiempo 36:36 - 37:36.

⁷⁶¹ “Las FARC siempre o sea siempre el comandante Villao decía que, las Familias en Acción era una forma de cómo Uribe engañaba a la gente o como Uribe podía meter gente para sacar información tanto como de la guerrilla como de las riquezas que habían dentro los terrenos, ejemplo las minas de oro, los sitios arqueológicos, las aguas, las montañas, toda la riqueza que había dentro de esos territorios entonces él decía que, digamos el Estado colombiano en cabeza en ese tiempo de Uribe no tenían esa información ellos tenían que mirar cómo implementar un plan para poder ingresar a esas comunidades”. En Ídem., tiempo 33:28 - 35:28.

⁷⁶² “Dentro de los territorios digamos pueblos indígenas siempre se orientaba de que... estos programas no traían absolutamente nada bueno para las comunidades indígenas, que era como intentar contraer la integridad del pueblo indígena, porque imagínese, las Familias en Acción, nosotros explicábamos a cada niño le dan como 15 o 20 mil pesos. Y Familias Guardabosques, no eran permitidas dentro de los resguardos por los mismos gobernadores, no permitían eso, porque ellos decían que, que van a poner personas a cuidar o mirar las aguas cuando ellos llevaban toda la vida protegiéndolas, entonces era algo como incorrecto dentro de sus comunidades. Y esas Familias en Acción, Jóvenes en Acción, eso dentro de esas comunidades eso era muy prohibido, porque eso era un programa que sacó Uribe, para contentar esas familias y justificar las invasiones que hacían militarmente”. En Ídem., tiempo 35:28 - 40:28. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia

de la Acción Integral por parte del gobierno nacional, especialmente en los años 2002 a 2010. Así mismo, la difusión política y de propaganda hizo parte de las estrategias para infundir lealtades y disciplina en la dualidad amigo-enemigo, y lo hicieron con reuniones y transmisiones radiales⁷⁶³, reiterando los criterios de convivencia y las “recomendaciones”⁷⁶⁴ a la población civil.

372. Édgar López Gómez, “Pacho Chino”, coordinador del CCO, afirmó que el Secretariado autorizaba ajusticiamientos de civiles, si se les demostraba que trabajaban para el enemigo, supuesto en el cual eran sancionados mediante consejo de guerra. Previamente se realizaba un trabajo de inteligencia, por parte de milicianos y guerrilleros y, cuando la persona era señalada de colaborar con el paramilitarismo, el ejército o grupos enemigos “no había tregua”⁷⁶⁵, por lo cual era ejecutado⁷⁶⁶. Lo anterior fue confirmado por Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comandante del BOAC⁷⁶⁷, quien además afirmó que los informantes eran “un riesgo grande en la organización. [...], muchas veces se hablaba con esas personas otras veces se ejecutaban”⁷⁶⁸. La Sala pudo determinar que esta orientación se materializó en las tres unidades investigadas, en tanto comparecientes de la CMDA⁷⁶⁹, la CMMS⁷⁷⁰ y el Frente 29⁷⁷¹ reconocieron de forma generalizada el ajusticiamiento de civiles en sus zonas de influencia, por ser rotulados como enemigos o colaboradores de estos.

de construcción dialógica de la verdad. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Pág. 24.

⁷⁶³ “Esa emisora tenía, las primeras tenían 250 vatios, las últimas tenían 500 vatios de potencia. La escuchaban sobre todo lo que es, cuando la tuvimos, sobre río Mira, sobre el río Nulpe, la escuchaban en todo lo que era la carretera de Junín para abajo hasta Tumaco, toda la zona de la costa. Cuando la potenciamos la ubicamos por el área del Frente 29 entonces ya le daba cobertura a toda la costa”. En: Óp. Cit., Luis Eduardo Carvajal, Versión Voluntaria 19 de junio de 2019, tiempo 47:18 - 47:57.

⁷⁶⁴ “Hablo del occidente [suroccidente colombiano] porque había una emisora, ‘la voz de la resistencia’, esa emisora tenía un horario, creo que era de 7 a 8 am, de 3 a 4 pm, no recuerdo muy bien. Por esa emisora se difundía todo lo que era noticias y se recomendaba mucho a la población todo esto que le estoy mencionando. También se escuchaba por las emisoras y era como algo de propaganda, para que la gente no cometiera ese error de estar en un puesto de policía, de construir una casa cerca a un puesto de policía, de un batallón, de pronto de mucha gente que no anduviera cerca de las patrullas militares”. En: Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 02 de diciembre de 2020, tiempo 37:07 - 39:07.

⁷⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria 9 de junio de 2021. Tiempo 01:54:25. “Las FARC o el Secretariado no aprobaban en contra de un civil a no ser que estuviera ayudando al enemigo, las FARC consideraban eso un delito que debía ser sancionado con un colegiado, el consejo de Guerra”.

⁷⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria 19 de junio de 2021. Tiempo 0:46:38. También explicó la inteligencia que se realizaba para ajusticiar informantes, la compareciente Yudilma Guerrero de la CDA, en Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. 23 de agosto de 2021. Tiempo 09:03.

⁷⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 15 de julio de 2021. Tiempo 14:44 “Se partía de un concepto que los integrantes de las redes de informantes eran integrantes de la guerra. Quienes participan en una guerra no solamente lo hacen cuando están armados, también quienes sirven en servicios de inteligencia y de informantes, pierden su condición de civil”.

⁷⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 23:04.

⁷⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión voluntaria del 17 de junio de 2021. Tiempo 2:13:54 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidín Castro Chillambo. Versión voluntaria del 19 de julio de 2021. Tiempo 1:28:35 y 1:46:11 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 8 de marzo de 2021. Tiempo 23:36-25:02 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 14:19- 18:43. Refiriéndose al Id. 89 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. Versión Voluntaria. 22 de octubre de 2021. Tiempo 23:21.

⁷⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 22:01-23:48 & ídem. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 21 de septiembre de 2020. Tiempo 2:16:55. “Entonces pues las muertes en Magüí la verdad uno o en la zona donde operó la Mariscal [...] pues eran ya decisiones que tomaban otras personas que tenían un mando más superior que uno [...]” & ídem. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria. 27 de agosto de 2020. Tiempo 2:21:34 y tiempo 2:16:55 “El Secretariado tenía que ser un 100% de conocimiento, o sea al Secretariado no se le podía ocultar ninguna, o sea nunca se le ocultaban cosas, o sea todo era consultado, nada se podía hacer sin que el Secretariado diera la autorización”. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión Voluntaria del 12 de marzo de 2021. Pág. 183. Tiempo 02:03:52- 02:05:49.

⁷⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 12 de abril de 2021. Tiempo 20:53 y Tiempo 1:03:57 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 1:10:59- 1:14:15 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Jair Acosta. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Tiempo 0:16:35 “En eso, en eso sí se hablaba y se dijo en las reuniones, se le informaba que el que colaborara con la fuerza pública, que sería tratado como enemigo” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria 17 de febrero de 2021. Tiempo 27:12 “A ver, habían dos cosas; primero sí, si usted se iba a, se iba a salir de las FARC y lo cogían era enfáticamente una sentencia a muerte porque si le hacían consejo de guerra sino le daba sanción le daba fusilamiento. Esas dos cosas, entonces cuando ya se volaban que ya iban, se va entonces de una decía no, eso no se puede toca que matarlo, toca que cogelos y matarlos de una vez. Así”.



373. La Sala logró determinar que dichos ciclos de inteligencia y avales de los superiores, pocas veces se cumplieron; y a la postre, fueron ajusticiados y desterrados civiles, tildados de ser supuestos informantes o colaboradores sin verificación alguna⁷⁷². Incluso, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comandante del BOAC, lo reconoció en versión voluntaria y en un documento que aportó ante el Caso, en el que se concluyó que *“los milicianos actuaron sin investigar, y de esa forma asesinan, extorsionando, desplazan, amenazas en el municipio de Tumaco sin ningún control y al parecer esa información no está en manos de los altos mandos”*⁷⁷³. Lo anterior fue confirmado por otros comparecientes que rindieron versión, especialmente en las filas de la CMDA⁷⁷⁴.

374. En cuanto a la orden de desterrar o desplazar *“sapos o enemigos”* del territorio, varios comparecientes reconocieron que eso ocurrió en los municipios priorizados. Por ejemplo, el compareciente Jair Acosta “Javier Guzmán”, quien fue segundo comandante del Frente 29, señaló tres hechos concretos en los que se dio la orden de desplazar a unas familias por ser consideradas informantes de la Fuerza Pública⁷⁷⁵. Para el caso de la CMMS, Alberto López Palomino “William Santamaría” señaló que a quienes eran vistos como infiltrados se les daban tres advertencias y, si no cumplían, se ordenaba su desplazamiento⁷⁷⁶. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, señaló que conoció de la instrucción general en las extintas FARC-EP de desplazar a los alcaldes y concejales de diversos municipios de Colombia, en tanto fueron considerados objetivos militares y parte del enemigo⁷⁷⁷.

375. La Sala pudo determinar entonces que los milicianos y comandantes estigmatizaban y señalaban sin sustento alguno a civiles como *“informantes o sapos”*, lo que se concretó en los asesinatos, masacres, desapariciones y desplazamientos que serán estudiados a lo largo de los patrones macrocriminales 1 y 2 de esta providencia. En ocasiones dichos señalamientos venían previamente avalados por los superiores; en otros eventos el ajusticiamiento era informado de forma posterior a los mandos, como medio para legalizar la acción⁷⁷⁸.

376. Por otro lado, siguiendo las orientaciones nacionales, **varios de los asesinatos u órdenes de desplazamiento fueron cometidos en los municipios priorizados en tanto las víctimas transgredieron las normas de convivencia o el orden impuesto por la guerrilla, bajo su pretensión de ser la “autoridad” única en el territorio**⁷⁷⁹ y esto ocurrió en las tres unidades investigadas. La Sala señaló

⁷⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 11 de diciembre de 2021. Tiempo 39:12 - 44:18. En donde se refiere que esas verificaciones no se daban y a la final terminaban asesinados o desaparecidos muchas personas inocentes.

⁷⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Documento aportado en el marco de la diligencia, pág. 4.

⁷⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 25:54- 30:32, “hablo de la cuestión de Tumaco como aldea y símbolo de que hay hubo muchas cosas que se hicieron malas por parte de la milicia, pero analizando que los responsables directos tienen que tenían que ser las personas que digamos los reclutaron o les abrió las puertas o lo ocuparon porque ya sabemos que pues lo que era El Tigre, La Yomba, el Doctor pues no podían estar en Tumaco porque los capturaban. Pero esa gente que dejan suelta ahí y con ese cohibido y con esas cosas que se maneja ahí en Tumaco, eso es muy difícil tener gente ahí porque o sino los corrompe la mafia, los corrompe el alcohol, los corrompe las drogas, las mujeres entonces es una cuestión muy delicada. [...] pero el descontrol para mí, creo, de la milicia fue desde el 2013 a 2014, 2015 o 16. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 19 de julio de 2021. Tiempo 1:44:50- 1:48:33 y 59:42; en donde señaló que la verificación de la información de que alguien era informante era mínima.

⁷⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta C. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Tiempo 05:13 – 09:00, diligencia transcrita págs.47-49.

⁷⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 21.08 & 1:56:39, diligencia transcrita págs. 79 y 111

⁷⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión del 12 de julio de 2021. Pág. 57.

⁷⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 33:51 “[...] los milicianos que yo digo vivía en Tumaco secuestraban para hacer esas cosas digámoslo así, o miraban o hacían esas cosas y cuando los Comandantes le preguntaban “vea, qué está pasando que es que nos han dicho que han matado tanto a tal persona”, “no, pues yo creo que fue la otra gente, fue la mafia, quién sabe, de pronto...”, entonces ellos mismos se encargaban como de que tapar eso”.

⁷⁷⁹ “El sistema allá funcionaba de esa manera, pero vamos a salir de comisión pa’ tal parte, en tal parte hay una queja de equis o ye persona que es que se está portando muy mal, ha matado, mató a alguien o robo, hizo tal y tal por equis o ye motivos. Entonces se llega a dialogar con

varios tipos de transgresiones que daban lugar a los “ajusticiamientos” o las órdenes de desplazamientos reconocidas por los comparecientes, lo que coincide con las orientaciones nacionales de control territorial y social emitidas sobre el particular.

377. En la CMDA, comparecientes señalaron que los comandantes daban la instrucción de accionar contra aquellas personas que irrespetaran los toques de queda impuestos por la organización, de modo que “la orden que había que después de las 6:00 de la tarde, 7, 8 de la noche y se movía un carro, moto lo que fuera, entonces había que accionar contra ellos⁷⁸⁰”. En esa misma columna, comparecientes reconocieron que fueron ajusticiados o desterrados civiles por abstenerse de colaborar con el grupo armado⁷⁸¹. También, dado que una de las fuentes de financiación de esa Columna era las extorsiones de los comercios^{782 783} (en esencia los grandes empresarios, de transporte, energía y gasolineras)⁷⁸⁴, los comparecientes de dicha unidad reconocieron que se les daba un aviso previo, pero si no cumplían con el pago definido, se les lanzaba granadas⁷⁸⁵. Reconocieron el ajusticiamiento de civiles por ser identificados como “bandidos”⁷⁸⁶, particularmente, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, máximo comandante de la CMDA, manifestó que se ejecutaron algunos “piratas de mar y río” que robaban motores en Tumaco⁷⁸⁷.

378. En el Frente 29, varios comparecientes afirmaron que los comandantes de esta estructura, entre ellos Édgar López Gómez “Pacho Chino” y quien fue conocido como el “Japonés”, dieron la orden de desplazar a quienes no cumplieran con las normas establecidas por las FARC-EP⁷⁸⁸. También reconocieron el ajusticiamiento de “foráneos”, lo que generaba sospecha de su condición de colaborador o informante del enemigo⁷⁸⁹. Algunos civiles fueron ajusticiados por consumir sustancias psicoactivas,

esa persona, nos reunimos, yo que conocía y más defendía la población, también me tocaba que ajusticiarlos cuando, yo les decía, yo los he defendido mucho, pero usted no se ha compuesto, entonces toca ajusticiarlo [...] En ese lapso de tiempo, el hombre ya tenía varios antecedentes, eso ya lo sabía la dirección del Frente, entonces cuando van, cuando se pasa por un sitio así se recogen más quejas y ya se toma la decisión y vuelve y se plantea, toca ajusticiar a tal fulano. En: Óp. Cit., Pedro José Ocoró, Versión Voluntaria 03 de abril de 2019, tiempo 1:42:45.

⁷⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticus. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 27:13-39:33. También en el tiempo 12:33-12:50.

⁷⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Laureano Pay Guanga. Versión Voluntaria del 14 de octubre de 2021. Tiempo 16:53-18:24.

⁷⁸² En la CMDA Luis Eduardo Carvajal afirmó que en su zona de injerencia se hizo el acuerdo de que solo se cobraría al comercio ilícito, no al lícito, a pesar de la directriz nacional de cobrar un impuesto a todos los comercios, con un determinado patrimonio. Dicho pacto existió desde 2001 hasta la firma del Acuerdo de Paz. Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria escrita del 17 de diciembre de 2021. Rad. 202101066438. Pág. 36 y 56 & Idem, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021, Pág. 20 a 36 y pág. 50 a 52; Tiempo 56:45 en adelante.

⁷⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 08 de marzo de 2022. Tiempo 2:35:28. “Pues las milicias pues en, en, en el casco urbano de Tumaco vivían de la extorsión. Extorsión, todo eso”.

⁷⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita del 19 de noviembre de 2021. Rad. 202101060669 del Pág. 14 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticus. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Págs. 71 y 72. Tiempo 1:47:25-1:49:13 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 11:00.

⁷⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 25 de septiembre de 2019. Tiempo 1:08:24-1:15:54 en la que refiere que era usual que se lanzaran granadas a comercios en Tumaco que no pagaban la vacuna. Se les daba aviso antes, pero si no cumplían con el pago se les lanzaba granadas.

⁷⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 19 de julio de 2021. Pág. 27, 31, 76 y 84. Tiempo 1:28:35. “Sí se asesinó personas que pues fueron encontradas en rojo, por lo menos había una banda que robaba motores allá en el mar y pues una vez se les cogió y se les perdonó todo y dijeron que no iban a hacer más eso, y como a los 5 y 6 meses, vuelta volvieron a robar los motores, y pues hicimos la pesca y los cogimos, unos se volaron y otros cayeron, ese fue uno de los motivos” De igual forma en tiempo 1:13:28-1:15:27 de esa misma versión refirió de 4 cuerpos enterrados, que fueron ajusticias por ser bandidos. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticus. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 33:15-38:34. en donde narra el asesinato de dos avá por robarse un armamento y mercado de las FARC-EP, también en el tiempo 06:17-10:17.

⁷⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 4 de junio de 2021. Tiempo 06: 59- 07:37 “Bueno, ahí por ejemplo se capturó un grupo de piratas que era los que se robaban los motores en el mar, en los ríos. Ahí incluso fueron ajusticiados unos”

⁷⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo, 1:42:56, pág. 123 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta C. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Tiempo 05:13 – 09:00, diligencia transcrita págs.47-49, entre otros.

⁷⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria. 12 de abril de 2021. Tiempo 54:47 “Pues, ahí había una guerra muy berraca y eso pues nosotros en aras de tener la tranquilidad y la seguridad de la zona, sí entró mucha gente que tocó que matarlo porque entraba sin autorización y entraban sin, nadie los recomendaba, nadie daba existencia de ellos, entonces tocaba que matarlo” & FGN.

al respecto los comparecientes señalaron que se hablaba con la persona, se le daba la oportunidad y si no cambiaba, *“pues ya tocaba que ajusticiarlo”*⁷⁹⁰.

379. En la CMMS, comparecientes reconocieron que existió un plan anual encaminado a presionar a los empresarios, particularmente de transporte y energías, (Transipiales, Supertaxis, Cedenar, entre otras empresas) para obtener los pagos a las extintas FARC-EP que consistía en establecer retenes en las carreteras (especialmente en Altaquer, Cuelbí Monta, Palpis, Palmar, Guabo), así como implementar inteligencia financiera para identificar quiénes tendrían la capacidad para contribuir con el impuesto. Se les hacía tres llamados y advertencias a las personas que debían colaborar y si no cumplían, se les citaba ante el comandante o incluso se les *“metía candela”* a los camiones, carrotaques o buses de las empresas que no aportaran con el pago⁷⁹¹. En esa misma Columna, indicaron los excombatientes, que fueron ajusticiadas personas por ser *“foráneas”*, en tanto nadie daba razón alguna de su procedencia⁷⁹².

380. Si bien las orientaciones y directrices nacionales no detallaban la forma de *“eliminar”* o *“ajusticiar”* al enemigo, las unidades en los municipios priorizados lo ejecutaron mediante asesinatos, desplazamientos y desaparición forzada, tal como lo reconocieron los comparecientes en sus versiones voluntarias: Luis Eduardo Carvajal⁷⁹³ *“Gustavo”*; Yolfer Guzmán Sánchez⁷⁹⁴ *“el Tigre”*; Hedier Espinosa Feria⁷⁹⁵ *“Cachorro”* Édgar López Gómez⁷⁹⁶ *“Pacho Chino”*; Pablo Catatumbo Torres⁷⁹⁷, *“Pablo Catatumbo”* y Reinel Natalio García Mujica⁷⁹⁸ *“el Pija”*.

Informe No.16 de la Fiscalía General de la Nación a Jurisdicción Especial para la Paz *“Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP”* p.34

⁷⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria 17 de febrero de 2021. Tiempo 1:07:28 y 1:15:02.

⁷⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2021. Págs. 60 a 64. Tiempo 2:39:01- 2:51 33^{“(2:49:29)”} Si no, pues la verdad yo, digamos, pues yo miré varias veces, de que, bueno, como no quiere venir, si los camiones de ella pasan, méntale candela, o si, si esa empresa no, no viene méntale candela a esos buses”. Lo propio afirmó en la misma versión en tiempo 30:30- 34:18. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión Voluntaria del 23 de abril de 2021. Pág 19. Tiempo 48:03-51:46 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria del 12 de julio de 2021. Pág. 56. Tiempo 54:23 [...] *“ sí sé que de todas maneras pa’ subsistir se llamaban por lo menos las empresas, por lo menos la de transporte, la de energía. Fueron las empresas que de pronto más aportaban en esta situación ¿no? y ya pues aparte lo que ya pues todo mundo lo conoce, que pues es donde había la mata de coca pues se cobraba el impuesto, eso era la forma de financiar y era la única parte donde se financiaba”*.

⁷⁹² Expediente Caso N. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 01:49:14-01:52:43. *“porque pues igual había una norma que decía que si alguien venía de otra, de otra región, debería de presentarse ante su comunidad y decir bueno, yo vengo de tal parte y vengo es a trabajar. Identificar de dónde vive, de dónde viene y todo eso no, [...]. Pero sí, sí sé que sucedieron casos porque en las mismas comunidades le contaban a uno de casos que no eran personas de la región. Pero que entraban y no salían”* & FGN. Informe No. 8 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz. *“Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de las FARC-EP”*, pág. 50”

⁷⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez del 02 de octubre de 2020. Tiempo 01:40:56. *Bueno, pero tocaría precisar lo de las desapariciones, porque así que uno se acuerde, no hubo, de parte nuestra no hubo una cuestión sistemática en ese sentido [...].”* & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión escrita. Rad. 202103017689 (pág. 66-69) señalando que quieren eran enterrados, eran por lo general los compañeros de filas o personas que nadie reclamaba.

⁷⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yolfer Guzmán Sánchez Segura. Versión voluntaria. 19 de mayo de 2021. Pág. 11. *“Siempre se indicaba que no debía optarse por desaparecer a la gente, como siempre lo he dicho nuestra misión era proteger a la comunidad y uno de los principios principales era el de respetar seguridad”*.

⁷⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 19:37 y 30:29. *““No, no, es que no era política desaparecer a nadie, simplemente le decía, al que, hacía eso, le decían a uno que tocaba enterrarlo. Yo estaba en las reuniones y nunca decía el comando es que toca desaparecer a fulano, nunca le daban esas charlas o esas instrucciones, en las reuniones se hablaba de lo general y a esas instrucciones las iba comunicando cada jefe al superior. Uno debía enterrarlos o alguna cosa, o dejarlos por ahí que la familia lo recoja”*

⁷⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria. 30 de junio de 2021. Tiempo 37:42, pág. 59 y siguientes en donde indicó que no fue una política de las FARC-EP desaparecer personas, que conoció de algunos casos muy aislados de comandantes que lo hicieron, como *Japonés del Frente 29*, quien solía arrojar los cuerpos al río. Sin embargo, la organización nunca promovió ese tipo de prácticas.

⁷⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tiempo 2:03:41 *“Por lo general, los muertos de la contra parte eran dejados en el lugar, sabíamos que posteriormente llegarían helicópteros o refuerzos y recogerían a esos muertos. Los muertos nuestros los recogíamos en la medida en que fuera posible y los enterrábamos, esa era la orientación”*.

⁷⁹⁸ Expediente Caso 02. Reinel Natalio García Mujica. Versión voluntaria escrita radicado 202201082816 del 19 de diciembre de 2022. pág. 24 a 27 en donde señala que se dieron varios ajusticiamientos de integrantes de las FARC-EP, por ser infiltrados, entre 9 y 11 cuerpos quedaron enterrados por la vereda de la Ola y el filo del Zorro. Otros 11 quedaron enterrados en el Charco, a orillas del Río Icuandé, estos últimos corresponden a cuerpos de integrantes del Frente 29.

381. La Sala pudo determinar, a partir de lo señalado tanto por los comparecientes, como las organizaciones de víctimas en diligencias de observaciones y en los informes presentados⁷⁹⁹, que la desaparición forzada contra civiles ocurrió de forma regular en las tres unidades investigadas, muchas veces por instrucción de los superiores, lo que demuestra que fue una política tácita promovida en la organización.

382. En la CMDA, los comparecientes narraron cómo en ocasiones se introducían piedras en los cuerpos y estos eran arrojados a los ríos para desaparecerlos⁸⁰⁰, algunos reportaron la existencia de fosas comunes⁸⁰¹ de personas “ajusticiadas”. Incluso, un compareciente señaló una fosa común con hasta 45 personas ejecutadas por la Columna, la cual junto a otra fosa se ubican en los sectores de la Ola y Las Marías (Tumaco)⁸⁰². También señaló que no les permitían dar información a las familias del lugar en donde los cuerpos eran enterrados⁸⁰³.

383. En la CMMS, comparecientes narraron que la disposición de los cuerpos dependía de las condiciones del territorio y si había o no presencia del Ejército; es así como podían ser entregados a los familiares, enterrados⁸⁰⁴ en fosas o arrojados a los ríos; como sucedió en las cuencas de Güiza y Vegas (Ricaurte), donde se arrojaron los cuerpos por instrucciones del comandante de esa unidad, Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”⁸⁰⁵. En diligencia colectiva, los comparecientes reconocieron que en la Florida y Alto Moreno (antiguo campamento de las FARC-EP) fueron enterrados 9 cuerpos, entre civiles y guerrilleros⁸⁰⁶.

⁷⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 1. 8 de agosto de 2021. Pág. 26. Tiempo 01:06:27.” En esta diligencia refirieron las organizaciones que se identificaron dos modalidades de desapariciones en Tumaco por parte de las FARC-EP: i) en ocasiones introducían los cuerpos picados en chuspas para lanzarlos al río ii) en otras los enterraban en bóvedas de tierra. Lo cual como dijo el compañero Ricaurte, nosotros somos testigos cómo bajaban los muertos amarrados y había todavía otros modelos que sacaron ellos, y no los de uno porque yo ya voy de partida, cuando bajaban los muertos después usaban otra metodología ellos, que los mataban y ya no los mandaban así por el río sino que los picaban, los echaban en unas chuspas negras y ahí mandaban los muertos [...]”.

⁸⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Carlos Cabezas Rodríguez. Versión voluntaria del 11 de abril de 2019. Tiempo 03:08:31 – 03:08:35 y 03:08:44–03:09:03: “Pues allá en la parte del río siempre los botan al río pero que les meten es piedras. Porque esa es la política, o sea, pues algunos querían que los encontraran, otros que no. O depende también de las cosas que haigan hecho, de las personas. De pronto también eso, eso como ya es mecanismo del encargado que este en su zona o de la persona que lo quiera hacer”.

⁸⁰¹ Mediante Radicado [202201014462](https://www.garante.gov.co/radicados/202201014462) del 08 de marzo de 2021, el abogado José Ali Aguirre, abogado de los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez y José Geidin Castro Chillambo, todos integrantes de la CDA remitieron a esta jurisdicción coordenadas de tumbas y fosas comunes de civiles, víctimas de la CDA, entre ellos: Jesús María Cuéllar Aroca y Víctor Alfonso Landázuri & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 17 de junio de 2021. Tiempo -50:30 56:30 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. 13 de mayo de 2022. Dicha diligencia se centró en la temática de desaparecidos y fosas comunes por parte de comparecientes de la CMDA. José Geidin Castro Chillambo indicó la ubicación de 4 cuerpos ajusticiados por la CMDA (Tuti, Víctor Alfonso Landazuri Preciado, Guacho y otro sin nombre conocido). Diego González Castillo de un civil enterrado: Jesús María Cuéllar Aroca. Finalmente, Luis Eduardo Carvajal Pérez mencionó cuatro excombatientes enterrados: Paola Álvarez Pantoja, Silvia Mercedes Betancur, Rubinski y el Gringo).

⁸⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 20:47- 21:13 “Un compañero y en la otra, que es la más grande, donde se dice que aproximadamente ejecutaron a 45 personas. **Mag:** ¿Y esos 45 están en esa fosa grande? (20:47) **Cpte:** Sí”. Más adelante en Tiempo 13:08- 26:14 refirió que las fosas comunes que conoció se ubican en (i) Sande Guiwai sector la Ola y (ii) Las Marías.

⁸⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 13:53:- 14:55. **Mag:** ¿De las personas que dejaban ustedes sepultadas en el sitio donde ocurrían los hechos daban ustedes avisos a la familia de esos fallecidos? (14:23) **Cpte:** No, a nosotros no nos autorizaban para que le diéramos información a la familia, eso lo manejaba los encargados de la zona o el comandante que estuviera”, & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. 22 de octubre de 2021. Pág. 136. Tiempo 1:47:19 en adelante & Expediente Caso. No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. 15 de julio de 2022. Pág. 28. En la que se refiere al asesinato de un ecuatoriano civil, por órdenes de Oliver a quien le “volaron la cabeza”. En la diligencia señala que le impidieron decirle a su familia la ubicación del cuerpo, por lo que él y otro excombatientes lo sepultaron en Santa Rosa.

⁸⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Serafín Cortés Delgado del 28 de febrero de 2019. Tiempo 03:02:04- 03:02:23. “**Cpte:** Pues él, Don Guillermo, pues él decía, lo que se mate a una persona, él daba su orden que era entregarlo y al que no se le podía entregar, él decía que no. se le entregara. Él así decía, porque a los indígenas que mandó él a fusilar, eso como que dio la orden de que nos los entreguen porque ellos los habían dejado era enterrados”.

⁸⁰⁵ Expediente Caso N. 02. Cuaderno de FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 30:46- 34:07.

⁸⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito. Pág. 9.

384. Del Frente 29, comparecientes mencionaron que conocieron de varios cuerpos arrojados al río⁸⁰⁷ y a veces las mismas víctimas cavaban el hueco donde serían sepultadas⁸⁰⁸. Alrededor del 2002, eran tantos los cuerpos en los ríos, que el comandante del Frente 29, Edgar López Gómez “Pacho Chino”, les llamó la atención para que no continuaran haciéndolo⁸⁰⁹.

385. En conclusión, siguiendo las orientaciones nacionales, transmitidas por el CCO y BOAC las unidades de la CMDA, CMMS y Frente 29 de las extintas FARC-EP, que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas durante los años 1990-2016, ejercieron una política de control territorial y social encaminada a imponerse como una “única autoridad”. Con este fin buscaron cooptar las organizaciones civiles, campesinas y étnicas allí presentes, para alinearlas con sus intereses, o de lo contrario desestructurarlas o eliminarla. Por lo cual, asesinaron, desplazaron o desaparecieron a quienes eran considerados enemigos, sus colaboradores o a quienes desconocieran las normas de convivencia impuestas en el territorio. En su mayoría quienes se consideraban “enemigo” eran en realidad civiles, personas con OSIEGD, mujeres, integrantes de los Pueblos Negros Afrocolombianos, Indígenas, Autoridades Tradicionales, líderes, lideresas, y comunidades campesinas, como se confirmará en los patrones macrocriminales 1 y 2 analizados en la Sección F de esta providencia.

2.2. Planes territoriales de copiamiento de territorios y corredores estratégicos que derivaron en el desplazamiento y confinamiento masivo de población civil, especialmente, de Pueblos Étnicos

384. El control territorial y social ejercido por el Frente 29, la CMDA y CMMS fue progresivo a medida del logro de objetivos militares y políticos definidos en las CNG. El desdoblamiento de estructuras y la consolidación de corredores estratégicos fueron esenciales para este propósito. De acuerdo con las áreas⁸¹⁰ asignadas a las unidades, ejecutaban planes anuales en coordinación con el Secretariado⁸¹¹ y el CCO/BOAC.

⁸⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión Voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 01:02:35. “En el 29 sí señor. En el 29 sí, en el enfrentamiento que tenía el 29 con los paramilitares por el río Mira, el río Patía si miraba uno bajar cadáveres”. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP- María Omaira Castillo Landázuri. Versión Voluntaria. 25 de abril de 2019. Tiempo 03:17:31-03:18:10. “Compareciente: Hay veces cuando mataban también un civil, lo dejaban al pie del río o hay veces también lo echaban al río ¿sí? Magistrada J.S: Y las razones de echarlo al río o llevarlo a la montaña ¿cuál era? Compareciente: Pues, el que lo mataba no sé qué, no sé ahí como era, si era pa’ desaparecerlo”.

⁸⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2021. Págs 53, 67, 98 y 104. Tiempos 1:02:45; 1:50:32 “No, por lo regular siempre nos decía déjenlos donde los recojan, esa era la política de la de la FARC, del frente, en fin. Depende donde los recojan, pero había, había ocasiones de que se mataba la persona, por ejemplo, en una orilla, se arrimaba a una peña y lo mataban ahí, entonces tocaba tirarlo al agua o en otro lado, el que no era de la zona tocaba tirarlo al agua. Eso era. Los que eran de la región se dejaban para que los familiares los cogieran y los enterraran, pero los que no, no. Pero no era una política, sino que las circunstancias de la guerra nos llevó a eso” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 12 de abril de 2021. Tiempo 1:46:14. “No, no la mayoría pongámosle el 99% nosotros los tirábamos al agua, no teníamos mucho tiempo como pa enterrarlo así, no, sino que en una plancha y al agua todos, y la mayoría al agua, ya por ahí, hay muchos cementerios como cementerios, mucha gente NN porque los cogían y los enterraban por ahí, pero la mayoría eran tirados al agua”.

⁸⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 4 de marzo de 2021. Tiempo 02:27:22 -01:26:05. Pág 32.”(0:49:56) **Compareciente:** No, como siempre lo he dicho había mucho trabajo, al haber tanto trabajo la orden era que los dejáramos por ahí donde los recogieran, pero entonces, nos poníamos de acuerdo y nosotros nos ponemos hacer huecos, pues tíremelos al agua, porque como bajaba tanto muerto de arriba de la Panamericana cuando los paracos estuvieron arriba, entonces nosotros los tiramos al agua, que el río los llevara, y así pues nos evitábamos de estar haciendo huecos y estar, perdíamos mucho tiempo”.

⁸¹⁰ “Controlar todo lo que era la región, el área que nos correspondía a nosotros [...] pero esa área no nos podíamos pasar porque había otra columna [...] porque por eso también nos sancionaban”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria. 17 de mayo de 2019. Tiempo 17:27 - 18:27.

⁸¹¹ “Planes que se emanaban desde el Secretariado, así mismo también había una política interna y de manejo estructural con el de la milicia, ya sea en el trabajo político, militar y organizativo en las regiones [...] El Frente Daniel Aldana dependía de los planes emanados, así como le decía anteriormente, desde el Secretariado y el Comando Conjunto de Occidente, en ese tiempo estaba el camarada Alfonso Cano, que era el encargado del CCO y era donde llegaba pues todo. Es decir, llegan esos planes ahí y se impartían a los Frentes. Y del Frente, pues se pasaba a los comandantes del Frente para cumplir, o sea, los diferentes planes que sacaban, y, así mismo se impartían como decir a los comandantes de la milicia para que cumplieran. [...] es un solo reglamento y nadie podía salirse de los reglamentos tampoco, o sea, como quien dice, nadie

385. Para llevar a cabo los planes, cada unidad tuvo asignado un territorio⁸¹², tal como se explicó en la Sección de estructuras de este Auto. En estas áreas y, siguiendo las orientaciones nacionales, se encontraban corredores estratégicos que las unidades pretendían copar y controlar, que fueron las siguientes:

Mapa 4: Corredores estratégicos del conflicto armado en la subregión.



Fuente: JEP, SRVR – Caso 02.

386. **Corredor de frontera y fluvial del Mira y Mataje.** Ubicado en la parte sur de Tumaco en límites con Ecuador, fue un objetivo fundamental de la expansión de la CMDA porque las extintas FARC-EP consideraban que en todas las guerras *“desde el punto de vista estratégico, las fronteras y los puertos son muy apreciadas”*⁸¹³. Se ubica desde la cuenca del río San Juan en el municipio de Cumbal en dirección a Ricaurte y Barbacoas hasta la unión con el río Mira y de allí bordeando la frontera sobre el río Mataje⁸¹⁴⁸¹⁵. Esta zona era utilizada para el abastecimiento de alimentos, material bélico⁸¹⁶⁸¹⁷ y de intendencia⁸¹⁸; al respecto los comparecientes señalaron que *“el posicionamiento de nuestras unidades en esos ríos nos permitió cumplir un plan de las FARC, tomar la frontera y por ahí mismo tomar la salida al mar [...] Nos permitía tener nosotros sobre todo el control, podernos abastecer, municiones, armamento, todo lo que tiene que ver con la cuestión logística [...] tomar la frontera y tomar el mar era una cuestión estratégica de las FARC y de cualquier ejército, nosotros pudimos cumplir con esa misión”*⁸¹⁹.

387. **Corredores fluviales.** Son tres demarcados por ríos⁸²⁰: (i) *Nulpe, Güiza y Vegas*: abarca la cuenca de los ríos Nulpe y Güiza que desembocan en el río Mira y cubre territorios de resguardos indígenas

podía hacer cada quien por su cuenta”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Andri Sulemi Pegui. Versión Voluntaria. 12 de abril de 2019. Tiempo 17:42 - 19:50.

⁸¹² Las áreas enunciadas son generales debido a que con el paso del tiempo se presentaron cambios por la confrontación.

⁸¹³ Óp. Cit., Cuaderno FARC-EP, Versión Colectiva 22 y 23 de julio del 2021.

⁸¹⁴ “Era un punto estratégico como tanto para recaudos de dinero como para capacitación porque nos quedaba a nosotros en el río Mira la frontera con el Ecuador solamente nos dividía el río Mataje”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 10 de diciembre del 2020. Tiempo 1:26:52 - 1:27:52.

⁸¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria del 31 de julio de 2019. Tiempo 1:40:28 - 1:41:25.

⁸¹⁶ “En zona de frontera por el tema de que podían entrar armamentos, se podía entrar la comida, eso era lo más, como lo más relevante que se miraba en la zona, porque está el país vecino ahí cerca, entonces se pasaban las cosas más fácil y todo lo que digamos era tema armamentístico”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 06 de junio de 2019. Tiempo 23:09 - 23:39.

⁸¹⁷ Los materiales para fabricar explosivos eran traídos de Ecuador: “los materiales pues la verdad que eso era muy duro, porque pues venían de Ecuador y pues porque se traía a escondidas, entonces siempre demorábamos un mes, 15 días parados por los materiales”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 26 de noviembre del 2020. Tiempo 33:37 - 34:39.

⁸¹⁸ Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019, tiempo 16:13 - 17:13.

⁸¹⁹ Óp. Cit., cuaderno FARC-EP, Versión Colectiva del 22 y 23 de julio de 2021.

⁸²⁰ Los comparecientes dijeron que contaban “con un gran apoyo de milicias ubicados sobre los ríos”. En: Ídem.

del Pueblo Awá hacia la zona de frontera entre Barbacoas y Ricaurte; (ii) *Rosario, Mejicano y Chagüí*: estos tres ríos conectan la bahía de Tumaco en el océano Pacífico con los territorios de consejos comunitarios afrocolombianos, con el resguardo San Agustín La Floresta del Pueblo Eperara Siapidaara, y al occidente con resguardos del Pueblo Awá, además vincula la laguna de Chimbuza en Roberto Payán, y los ríos Patía y Rosario por una carretera hacia el Mira⁸²¹, vital para la movilidad de las tropas y los recursos financieros⁸²²; y (iii) *Patía y Telembí*⁸²³: desde la parte alta del río Telembí en el piedemonte de la cordillera occidental, sobre Samaniego y La Llanada, descendiendo a Barbacoas y conectando con el Patía, en dirección al triángulo de Telembí con las cabeceras de Magüí Payán, Roberto Payán y demás municipios de la costa Pacífica nariñense, importante por el acceso a zonas de retaguardia y campamentos en el Patía, para llegar al Pacífico y conectar con el Cauca, porque “*el que tiene dominado el río [Patía] tiene dominado todo el Pacífico*”⁸²⁴.

388. **Corredor vía al mar Pasto-Tumaco.** Es la vía terrestre más importante entre la cordillera y el océano pacífico en Nariño, por lo que también lo es para las economías legales e ilegales. Está bordeada por el Oleoducto Trasandino (OTA), considerado por la dirección de las extintas FARC-EP una fuente de recursos para la guerra y por tanto un objetivo militar⁸²⁵ ⁸²⁶. Fue espacio de disputa con la Fuerza Pública y otros grupos armados ilegales por su importancia estratégica. En su trayecto se encuentran el corregimiento de Ospina Pérez y la cabecera de Ricaurte, Altaquer y Junín, corregimientos de Barbacoas⁸²⁷, La Guayacana y Llorente⁸²⁸, corregimientos de Tumaco.

389. **Corredor de la Cordillera Occidental.** La importancia de este corredor se enunció en la *Octava Conferencia* al ser el eje de conexión del oriente con el océano Pacífico. Va de Ricaurte⁸²⁹ y Cumbal, en el límite del *corredor de frontera y fluvial del Mira y Mataje*, bordeando la Cordillera Occidental por los municipios de Mallama/Piedrancha, Santacruz/Guachavés, Samaniego, La Llanada, Los Andes/Sotomayor, Policarpa y El Rosario, y de allí al Cauca. Además de los bosques de montaña que utilizaba la guerrilla para evadir a la Fuerza Pública⁸³⁰, por sus “*posiciones estratégicas para la confrontación*”⁸³¹, permitía acceder a otras regiones como Tolima y Huila.

⁸²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yolfer Guzmán. Versión Voluntaria 05 de marzo de 2021. Tiempo 40:25 - 41:25.

⁸²² “Eran sitios estratégicos por los movimientos financieros, porque esos ríos pues les daban sustento”. En: Expediente Caso No. 02, José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 29 de noviembre de 2019. Tiempo 1:24:47 - 1:25:59.

⁸²³ “El río Patía como el Telembí, conectan hacia el pacífico y la cordillera, nos permitía los abastecimientos de materiales de intendencia, material de guerra, contacto con el pacífico y zona de alta de la cordillera”. En: Expediente Caso No. 02. cuaderno FARC-EP, Versión Voluntaria Colectiva. 22 y 23 de julio de 2021.

⁸²⁴ Expediente Caso No. 02. cuaderno FARC-EP, Versión Voluntaria Colectiva. 22 y 23 de julio de 2021.

⁸²⁵ “Las veces que decía el camarada Manuel, no dijo, el atentar contra oleoductos, es que lo que es de la tierra se quede en la tierra, porque a nosotros no nos beneficia en nada el petróleo que sale del país, entonces decía, si nosotros dañamos un tubo o volamos el tubo son miles de millones que el Estado Colombiano pierde para la guerra. O sea, eso, digamos, si él tuvo duraba 8 o 15 días parado, esos 15 días eran cientos de millones que ya el Estado no podía invertir en la guerra”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino, Versión Voluntaria. 06 de junio de 2019, tiempo 23:06 - 24:02.

⁸²⁶ El esclarecimiento del patrón macrocriminal que configuró los ataques al OTA, se expone más adelante (Patrón 6). Acerca de los graves efectos que estos tuvieron sobre la Naturaleza y los Territorios, las víctimas señalaron en observaciones a versiones voluntarias en Tumaco “Los pescados se agarraban y sabían a crudo, los patos y los animales que se bañan en el río se les pegaban las alas de crudo y se ahogaban, se morían. Las personas no podían andar con ropa limpia en el río porque se le perdía, fue una afectación total. En la parte de arriba que el río corre más la afectación fue más poca porque él baja, afecta más a las partes de abajo donde el agua corre menos. Incluso, cuando hubo derrame de crudo la contaminación llegaba a Tumaco por las tuberías”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 10 de diciembre de 2021.

⁸²⁷ De la vía al mar se desprende el carretable Junín-Barbacoas, también estratégico para el acceso terrestre a la cabecera de Barbacoas. En su trayecto se accede a resguardos del pueblo Awá como Nambí Piedra Verde, y desde la vereda Buenavista a Tortugaña Telembí y Ramos Mongón (en la zona de Telembí), así como a otros más alejados. También se accede a los consejos comunitarios Renacer Campesino, La Nueva Esperanza y Alejandro Rincón del Río Nambí.

⁸²⁸ De acuerdo con información de la Policía Nacional “en 2003 y 2004 las FARC-EP llegaron a tener casi un control absoluto de los corregimientos de La Espriella, Llorente y la Guayacana”. En: FIP. Dinámicas del conflicto armado en Tumaco y su impacto humanitario. Bogotá, 2015. p. 15.

⁸²⁹ Campamentos de mayor duración fueron ubicados en este corredor en parte alta de Magüí, en el Arrayán, denominados “El Barro” y “Rancho Quemao”. En: Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020, tiempo 31:49 - 35:46.

⁸³⁰ Ídem., tiempo 37:01 – 38:41.

⁸³¹ Óp. Cit., Groelfi Rodríguez, Versión Voluntaria del 17 de diciembre de 2020, tiempo 15:54 - 16:54.



390. *Corredor del Océano Pacífico.* Tumaco, considerado importante por su ubicación para la economía⁸³², es un puerto que influye en el corredor marítimo que conecta las desembocaduras de otros ríos que son corredores estratégicos como el Mira, Mataje, Güiza, Rosario, Mejicano, Chagüí y Patía y las cabeceras de los municipios costeros como Francisco Pizarro, Mosquera, La Tola, El Charco y Santa Bárbara/Iscuandé. Además, establece el enlace hacia: el norte con el Cauca en las costas de Guapi, Timbiquí y López de Micay; con el puerto de Buenaventura en el Valle del Cauca; con el Chocó hacia Panamá y Centroamérica; y al sur, con Ecuador y Perú.

391. En el marco de la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP, sustentada en la ocupación y el control militar y social del territorio para la toma del poder⁸³³, el Plan Militar del CCO de 2001-2003 buscó consolidar el corredor de la Costa Pacífica, y en consecuencia consolidar los corredores estratégicos arriba señalados, lo que llevó a la necesidad de movilizar y fortalecer la presencia del Frente 29, CMDA y la CMMS en el Pacífico Nariñense. En este contexto, la CMMS se ubicó en los municipios de Santa Cruz de Guachavez y Ricaurte, donde instalaron sus campamentos principales y a partir de allí fueron consolidando su poder en Nariño⁸³⁴. La CMDA, por su lado, definió su área de influencia en Tumaco, Salahonda y parte de Barbacoas. El Plan General del CCO de 2005, buscó fortalecer la actividad militar de las extintas FARC-EP hacia Tumaco, donde se planteó la apertura de nuevos corredores estratégicos que permitieran la comunicación con el Comando Conjunto Central, el Bloque Sur y el Bloque José María Córdoba, y propuso el fortalecimiento de los corredores ya existentes, incluyendo las zonas de frontera⁸³⁵.

392. Según la FGN, por medio del Plan Renacer de las extintas FARC-EP (2008 – 2009), buscó retomar el territorio perdido en años anteriores por la expansión de los grupos paramilitares y por la implementación del Plan Patriota (2002) de las Fuerzas Militares⁸³⁶. Dentro de los objetivos principales de las FARC-EP, estaba la priorización de las zonas de frontera, entre ellas el Pacífico Nariñense⁸³⁷.

393. Con la implementación de estos planes político-militares, la CMMS convirtió al resguardo Magüí del Pueblo Awá, en el punto de salida de varios corredores, lo que a su vez significó que este territorio fuera de interés militar para la Fuerza Pública en su objetivo de evitar la avanzada de las FARC-EP en esta región. Desde la llegada de la CMMS al municipio de Ricaurte se registraron campamentos de la Tercera Compañía. Específicamente en el resguardo Magüí⁸³⁸ se ubicaron cinco de ellos conocidos como La Pista, La Parranda, El Alto, Arrayán y Rancho Quemao⁸³⁹. Además, las veredas Magüí y Cumbas⁸⁴⁰ (resguardo Magüí), y Cuchilla del Palmar (resguardo Cuchilla del Palmar)

⁸³² Óp. Cit., cuaderno FARC-EP, VC 22 y 23 de julio del 2021.

⁸³³ JEP. Sala de Reconocimiento. Caso No. 01. Auto 019 de 2021 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López. Versión colectiva. 23 de julio de 2021. Tiempo, 1:28, pág. 131.

⁸³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Tomo XXXIV, Génesis Frentes- Columnas Bloque Occidental 'Comandante Alfonso Cano' FARC-EP. Radicado 20182420027391. Bogotá: 13 de agosto de 2018. Pág. 119. Copia solicitada al Caso No. 02 mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

⁸³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. "Líneas generales del plan 2005 CCO" en Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., p. 19. Copia solicitada al Caso 02 mediante Auto SRVBIT- 024 del 22 de julio de 2019.

⁸³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Informe de investigador de campo 11-76949. Dirección de Análisis y Contextos – DINAC, 22 de febrero de 2016. Informe allegado a la JEP, p.90. Copia solicitada al Caso, mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019; Bedoya, Jineth. La secreta operación J.M. Bogotá: Archivo, El Tiempo, 03 de mayo de 2005. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1681820>

⁸³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Política de minado, p.30. Copia solicitada al Caso, mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

⁸³⁸ Este resguardo tiene una extensión de 6120 hectáreas. Fuente: UNIPA, CAMAWARI y ACIPAP. Actualización del Plan de Salvaguarda Étnico del Pueblo Awá. Nariño y Putumayo, 2012, p.67

⁸³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Orden de Batalla Columna Móvil "Mariscal Sucre (2010)" Bloque Occidente "Alfonso Cano" Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 de 19 de febrero del 2020, p.41.

⁸⁴⁰ "En una de ellas y lo que hace referencia el Doctor es, por ejemplo, esta operación, que es una operación que se realiza hacia el sector de, un sector que se denominaba allá en esa área, que se llama Cumbas, esa área era, digamos, protegida por el cabecilla alias Villavo y donde había un gran número de Guerrilleros" En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alexander Guerrero Castellano. Versión voluntaria del 9 de junio de 2020. Tiempo 07:15 – 16:53.

conformaron una de las áreas base de la CMMS en el periodo comprendido entre el 2001 y 2006 sacando provecho del ecosistema de alta montaña con alta nubosidad característico de esta zona⁸⁴¹. Adicionalmente, la importancia de la vereda Magüí (resguardo Magüí) radicó en que conectaba cuatro corredores utilizados por la CMMS que eran: (i) el corredor que va desde Magüí hasta el corregimiento El Sande (municipio de Santacruz de Guachavez) donde se comunicaban con el Frente 29 de las FARC-EP; (ii) el corredor que va desde Magüí hacia Altaquer (Barbacoas); (iii) el corredor que va desde Magüí hasta el corregimiento de Mayasquer (municipio de Cumbal) desde donde atraviesan al Ecuador; y (iv) el corredor que va desde Magüí hacia el municipio de Cumbal⁸⁴².

394. Por su lado, la CMDA se movilizó principalmente por los ríos con presencia mayoritaria del Pueblo Negro Afrocolombiano⁸⁴³. Específicamente ejerció control social y territorial en la zona que va desde el corregimiento de Mayasquer (Barbacoas - zona de frontera con Ecuador), pasando por las veredas cercanas a los ríos San Juan, Mira, Mataje, Güiza, Nulpe, Quejambi, Pulgande, Rosario, Mejicano, Tablón, Ispi, Pirí y Chagüí, hasta los corregimientos de Llorente y la Guayacana en Tumaco⁸⁴⁴. El comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, se ubicó en el área de frontera con el Ecuador sobre los ríos Mataje, Mira, Güiza y Nulpe⁸⁴⁵. La Sala pudo determinar que por algunos periodos de tiempo (2011-2013), en la zona alta del río Mira (donde se ubican el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera⁸⁴⁶ y el resguardo del Pueblo Awá Chinguirito Mira⁸⁴⁷) se instalaron ocho campamentos de la CMDA, cinco de ellos ubicados específicamente en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera: Campamento El Perico y Moguí, ubicados en la vereda Moguí y tres campamentos en la zona de Piedra Fina (frontera con Ecuador) utilizados para entrenar a las personas reclutadas⁸⁴⁸. Los otros 3 campamentos ubicados por el río Mira fueron: El Campamento La Galleta (vereda La Galleta), el Campamento Viento Libre ubicado a 20 minutos del río y el Campamento Los Cocos, frente al caserío con el mismo nombre ubicado al otro lado del río con una capacidad para 50 personas⁸⁴⁹. La importancia de esta zona para las extintas FARC-EP radicaba en mantener el control poblacional y territorial sobre el corredor de frontera y fluvial de los ríos Mira - Mataje con salida al Océano Pacífico, y el abastecimiento a través de la frontera con Ecuador⁸⁵⁰.

395. En el caso de lo ocurrido en el casco urbano de Tumaco, especialmente después del año 2005, los combates estuvieron marcados por la presencia de grupos paramilitares post-desmovilización y milicias urbanas de la CMDA. Esta estructura buscó ejercer “control territorial sobre los barrios considerados

⁸⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Orden de Batalla Columna Móvil “Mariscal Sucre (2010)” Bloque Occidente “Alfonso Cano” Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero del 2020, p. 42.

⁸⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Orden de Batalla Columna Móvil “Mariscal Sucre (2010)” Bloque Occidente “Alfonso Cano” Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero del 2020, p.30-31.

⁸⁴³ “Para nosotros en la última etapa, sobre todo en la etapa de la remetida (sic) del uribismo, resulta que, que en el gobierno de Uribe, se colocaron muchas bases en las partes, más o menos dominantes de terreno y sobre todo por donde nosotros teníamos alguna vías, entonces a partir de ese tiempo a nosotros se nos facilitó mejor el desplazamiento por los ríos que por las carreteras porque como el Ejército se tomó las partes selváticas, montañosas, entonces creo que a partir de 2003, de 2005, se nos hizo más fácil el desplazamiento por los ríos o por las carreteras” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 22 de agosto 2019. Tiempo 1:54:01.

⁸⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Orden de batalla del Frente 29, 1 de octubre de 2012. p.65. Copia solicitada al Caso No. 01. Mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019.

⁸⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Orden de batalla del Frente 29, 1 de octubre de 2012. p.65. Copia solicitada al Caso No. 01. Mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019. p.3.

⁸⁴⁶ Según Resolución No. 0525 del 2006 del INCODER, el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera tiene titulada una extensión de 24.790 hectáreas. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras, Informe preliminar del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, municipio de Tumaco. En Expediente Solicitud de Medida Cautelar Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, Número de radicado 2013-0001201., p.7.

⁸⁴⁷ El resguardo Chinguirito Mira tiene una extensión de 2177 hectáreas. Fuente: UNIPA, CAMAWARI y ACIPAP. Actualización del Plan de Salvaguarda Étnico del Pueblo Awá. Nariño y Putumayo, 2012, p.67.

⁸⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano” Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 de 19 de febrero del 2020, p.63-64

⁸⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano” Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 de 19 de febrero del 2020, p.63

⁸⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 1:55:13 – 1:57:06

como estratégicos en materia económica y bélica para el tráfico de armas y estupefacientes, la movilidad de tropas, la extorsión y el reclutamiento forzado; barrios en los que la presencia de instituciones sociales del Estado suele ser deficiente o nula”⁸⁵¹. En estos casos los enfrentamientos también generaron desplazamientos forzados intraurbanos especialmente de civiles del Pueblo Negro Afrocolombiano, que le permitieron a las FARC-EP el control sobre puntos estratégicos de la ciudad. Entre ellos, estuvieron los barrios 11 de noviembre (con salida al mar), La Ciudadela (que les permitía el control sobre la vía de acceso al municipio, y la comunicación con Llorente, Pasto y frontera con Ecuador) y el barrio Obrero (con salida al estero Victoria)⁸⁵².

396. Entonces, al igual que ocurrió en otras zonas del país, lo anterior evidencia la relación de los territorios racializados y los corredores estratégicos del conflicto armado y, en particular, de los corredores en el pacífico nariñense. Los resguardos y consejos comunitarios fueron ocupados de manera violenta e ilegal como zonas de retaguardia por las unidades de las extintas FARC-EP, al considerar que eran zonas de difícil acceso, sin la presencia del Estado, donde la Fuerza Pública no podía ingresar con facilidad. En estos territorios ubicaron campamentos permanentes y móviles, buscaron dominar corredores estratégicos y pretendieron a toda costa mantener su control. La presencia de las antiguas FARC-EP y el conflicto con los demás grupos armados, convirtió entonces estos territorios en zonas de disputa y combate⁸⁵³. Con ello, se produjeron desplazamientos forzados y confinamientos masivos⁸⁵⁴ de los territorios colectivos en Tumaco⁸⁵⁵, Ricaurte⁸⁵⁶ y Barbacoas⁸⁵⁷, los cuales serán analizados en detalle en el patrón 2 de esta providencia (Sección F).

397. Estos territorios ancestrales colectivos étnicos han debido ser respetados por el grupo armado y en caso de instalarse en ellos, era su responsabilidad ubicarse lejos de la población civil⁸⁵⁸. A pesar de que varios comparecientes señalaron que en algunos casos se hacía la advertencia previa a los civiles de que se desarrollarían combates en la zona⁸⁵⁹, los altos niveles de confrontación tuvieron efectos

⁸⁵¹ Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Una aproximación desde los casos de Buenaventura, Tumaco y Soacha” Bogotá, 2013. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado (CODHES), pág.80

⁸⁵² Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Una aproximación desde los casos de Buenaventura, Tumaco y Soacha” Bogotá, 2013. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado (CODHES), pág.82

⁸⁵³ “Era una orden que venía del Secretariado y era una orden que venía del comando de los jefes del Comando de Occidente que teníamos que arremeter contra la Fuerza Pública donde estuviera, en los rincones que estuvieran, en los pueblos que estuvieran [...] así como el Estado arremetía, las FARC también arremetían a la Fuerza Pública [...] los combates se presentaban muy cerca a los caseríos, e incluso a veces en fincas de indígenas, entonces eso hacía que la gente de inmediato se desplazara de los territorios”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020, tiempo 1:08:43 y 2:39:57.

⁸⁵⁴ “La gente ya a lo último vivieron pánico, la población indígena vivieron pánico porque donde escuchaban un tiro ya todo el mundo quería salir corriendo... porque eso era algo tremendo, algo desesperante ¿no? de escuchar usted el rugir de las balas, de las bombas, de los aviones, de los helicópteros, de los cilindros era, o sea, el pueblo indígena se, digamos, se psicologió [sic] de todo esto y lo primero que hacía era salir desplazado”. En: Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020, tiempo 2:39:57 - 2:41:57.

⁸⁵⁵ “La dinámica allá en donde yo estuve y que más o menos se hacían esos enfrentamientos, pues la gente se acostumbra, se acostumbra no, digamos, es como que al principio genera miedo, listo eso es como se mira ¿no?, pero después la gente es como que se va asimilando y se acostumbra a vivir en la confrontación, porque en la parte donde yo estuve, inclusive había gente que se salían antes a mirar como fueran las peleas de nosotros con el Ejército y nosotros, se salían a un filo a mirar cómo era en realidad el combate ¿sí? pero que son cosas que ellos están corriendo riesgos”. En: Óp. Cit., Andri Sulemi Pegui, Versión Voluntaria 12 de abril del 2019, tiempo 1:02:57 - 1:08:18.

⁸⁵⁶ “Cuando había combates y había operativos de la Fuerza Pública casi la mayoría de la gente salía desplazada para Ricaurte y para Altaquer, quedaban los resguardos eran muy poquitos, o sea, muy contadas las familias que quedaban. [...] Miraban a un soldado y ya sabían que combates había porque las FARC estaba en el territorio, entonces antes de que comenzaran los combates la gente ya más bien comenzaban a irse del territorio”. En: Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020, tiempo 1:02:21 - 1:07:32.

⁸⁵⁷ “La dinámica allá en donde yo estuve y que más o menos se hacían esos enfrentamientos, pues la gente se acostumbra, se acostumbra no, digamos, es como que al principio genera miedo, listo eso es como se mira ¿no?, pero después la gente es como que se va asimilando y se acostumbra a vivir en la confrontación, porque en la parte donde yo estuve, inclusive había gente que se salían antes a mirar como fueran las peleas de nosotros con el Ejército y nosotros, se salían a un filo a mirar cómo era en realidad el combate ¿sí? pero que son cosas que ellos están corriendo riesgos”. En: Óp. Cit., Andri Sulemi Pegui, Versión Voluntaria 12 de abril del 2019, tiempo 1:02:57 - 1:08:18.

⁸⁵⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-291/07, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

⁸⁵⁹ Sobre estas advertencias realizadas a la población civil, ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfedy Canticus. Versión voluntaria 25 de noviembre de 2021. Pág. 29. Tiempo 51:41-52:32; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta

desproporcionados e impusieron graves condiciones de vida a los Pueblos⁸⁶⁰ que los llevaron al riesgo del exterminio físico, cultural y espiritual⁸⁶¹. De acuerdo con el compareciente Alberto Palomino “William Santamaría”, de la CMMS, este era un conocimiento que se tenía dentro de la guerrilla pero que se dejó en un segundo plano en el momento de implementar los planes militares ordenados desde el Secretariado:

[...] lo que nosotros aprendimos en la guerrilla, y en este tema nosotros sabíamos de que los territorios indígenas son sagrados, de que la madre tierra es sagrada. Pero nosotros, yo en este caso a mí me ponían a cumplir una orden o el Secretariado Nacional de las FARC daba una orden de que tenemos que ocupar esos, esos terrenos, nosotros nos tocaba que cumplir, a las buenas o a las malas [...] Entonces, todo eso sí éramos conscientes, y uno es consciente de que se violaron, se violaron muchos, muchos protocolos del Derecho Internacional Humanitario, como con los pueblos indígenas en ese sentido de llegar en este caso, llegar una Unidad Guerrillera y invadir (sic) sus terrenos, porque eso es invadir un terreno ¿no?, no es que digamos que llegar uno, no eso es invadir los terrenos que no sé, que eran o que son sagrados⁸⁶².

398. En conclusión, la implementación de los planes territoriales ordenaba ampliar el territorio controlado por las extintas FARC-EP⁸⁶³, dominar y defender los corredores estratégicos y ubicar allí sus campamentos⁸⁶⁴. Las unidades de las antiguas FARC-EP investigadas tenían conocimiento que los territorios donde se implementaban estos planes eran territorios ancestrales colectivos étnicos donde los pueblos y comunidades mantenían su identidad cultural, su especial relación con tierras y territorios y su cosmovisión⁸⁶⁵. Incluso, los comparecientes en sus versiones voluntarias reconocieron los graves impactos generados en las comunidades, pueblos y territorios⁸⁶⁶, derivados de los combates que sostuvieron en aquellos territorios en los que se encontraban asentados⁸⁶⁷. Por su parte, el Pueblo Awá,

Cuatindioy. Versión voluntaria 26 de abril de 2021. pág. 23; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión colectiva. 23 de julio de 2021. Pág. 40-41. Tiempo 1:37:39.

⁸⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el Caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación de autoridades indígenas del pueblo Unidad indígena del pueblo Awá Unipa. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 129-131; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de informe presentado a la Jurisdicción Especial para la Paz por el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera Afectaciones al Territorio. Organización 1. Radicado 20191510334882. Pág. 25-26. En estos dos informes se narran los profundos daños y efectos generados por los desplazamientos y confinamientos masivos, producto de los combates en los territorios del Pueblo Negro Afrocolombiano y el Pueblo Awá en los municipios priorizados. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 35:46 – 45:11

⁸⁶¹ T-025 de 2004, Autos 04 y 05 ambos del 2009, de la Corte Constitucional. También Auto 174/2011. MP: Luis Ernesto Vargas Silva.

⁸⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 2:08:31;

⁸⁶³ Así lo señaló el comandante del Frente 29 y del CCO “Y realmente, pues en las FARC era cuestión de que tuviera las condiciones, si pudiera **ampliar su territorio**, pues lo podía hacer, porque pues no había como esa cuestión de egoísmo, celos que se puede dar en otras, en otras fuerzas. No, simplemente nosotros nos poníamos de acuerdo, bueno, si usted tiene fuerza, entonces tome esta parte. Es así como nosotros, igualmente tomamos un territorio que yo le decía que no nos correspondía inicialmente, de San José Roberto Payán. Bueno, así de esa manera nos poníamos de acuerdo teníamos reuniones sobre todo de los frentes vecinos o se daban la reunión de anualmente del Estado Mayor del Comando Conjunto de Occidente, allí, nos poníamos de acuerdo en ese sentido y eso se respetaba” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:26:03, pág. 32.

⁸⁶⁴ Ver: Corporación Opción Legal. Propuesta de método y metodología para investigar, juzgar y sancionar el desplazamiento forzado en lógica de Justicia Transicional. Constructo conceptual y pistas operativas. Documento de trabajo, 2020

⁸⁶⁵ Tal como lo narra un compareciente: “Ellos siempre son muy claros que ellos no quieren ningún grupo ni siquiera la fuerza pública que es legal ante la constitución, entonces, pero ahí dígame un grupo armado llega y se mete dónde quiera y nadie le puede decir nada porque siempre va haber represión y claro ellos están en ese territorio si hay comunidades” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz. Versión voluntaria del 31 de Julio 2019. Tiempo 37:50-38:26; Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 9 de octubre de 2019. Tiempo 1:56:55-1:58:45, pág. 44-45

⁸⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2020, págs. 73 y 74, en la cual refiere que conoció de desplazamientos por combates en los Resguardos Magui, Pueblo Viejo Chimbuza, Nulpe Alto, por la época de gran confrontación armada (2005-2006) & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cifredy Canticús. Versión voluntaria del 25 de noviembre de 2021, pág 166 en donde indica que, por los combates sostenidos, en la Vereda Pailón escuchó de hasta 400 personas que se desplazaron. En esa misma versión en la página 94 refiere que las FARC ordenaban a la población indígena del Pailón- Barbaocoas confinarse por días y quienes incumplieran los toques de queda eran fusilados & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria del 29 de abril de 2021, indica que el periodo más complejo de desplazamientos por combates fue de 2002-2010 sobre Iscuandé, Río Tapaje, Charco, Rosario y Policarpa.

⁸⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 35:46 – 45:11; Corte Constitucional. Auto 174/2011. MP: Luis Ernesto Vargas Silva; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2020, págs. 73 y 74, en la cual refiere que conoció de desplazamientos por combates en los Resguardos Magui, Pueblo Viejo Chimbuza, Nulpe Alto, por la época de



el Pueblo Eperara Siapidaara y el Pueblo Negro Afrocolombiano fueron explícitos en rechazar su presencia en la zona⁸⁶⁸. Pese a ello, se cometieron múltiples desplazamientos y confinamientos masivos en el territorio investigado, los cuales serán desarrollados en el patrón 2 de esta providencia (Sección F).

2.3. Planes de reclutamiento en el territorio priorizado

399. Siguiendo las orientaciones nacionales, las unidades CMMS, Frente 29 y CMDA de las extintas FARC-EP implementaron planes y órdenes encaminados a aumentar los integrantes de sus filas en un 20% en los municipios priorizados, preferiblemente con personas de la región (especialmente con Pueblos Étnicos) e incentivando a la “juventud” a vincularse a la organización, lo que puede concluirse de los planes del CCO y del BOAC.

400. En el *Plan 1999* del CCO se determinó, además del “fortalecimiento” de las relaciones con las comunidades étnicas y el crecimiento de sus estructuras: “a) *el trabajo con las masas, las comunidades indígenas y negras son reconocidas en el plan como un sector importante en la región por lo cual recalcan la importancia de ganar su simpatía para la causa revolucionaria, así como la vinculación de FARC-EP a las luchas y reivindicaciones; [...] c) militarmente las unidades crecerán un 20%*”⁸⁶⁹.

401. En el *Plan militar 2001-2003* del CCO se definió el mes de junio como el idóneo para “recoger” la cuota de bachilleres y enviarlos a “curso”, con lo que “*esperaban el aumento de sus unidades en un 20%*”⁸⁷⁰. Otro plan importante, fue el *Plan 2005* del Comando Conjunto de Occidente, que consignó la importancia de crear milicias populares en un 20% y un crecimiento de frentes y unidades en otro 20%”⁸⁷¹.

402. En ese mismo sentido, en una comunicación fechada de febrero del 2007 al Secretariado de las FARC-EP, Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, señaló sobre el reclutamiento en el Comando Conjunto de Occidente, que se debía: “4. *Tener planes de reclutamiento, basados en las normas que obligue primero a la preparación del ingreso y luego a su ubicación. Eso también ayuda a la lucha contra la infiltración complementando con una vigilancia revolucionaria como los establecen generalmente nuestros materiales. 5. Reemplazar los muertos y heridos motivando a la juventud a que ingrese, teniendo como prioridad la organización, el reclutamiento y el entrenamiento, no importa si hay armas o no. Implementar la propaganda para motivar*”⁸⁷².

403. Como se observa, los planes territoriales analizados, de forma coherente con las orientaciones nacionales, indicaron la necesidad de garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades, de personas entre los 15 a 30 años, recurriendo principalmente a personas

gran confrontación armada (2005-2006) & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfedy Canticús. Versión voluntaria del 25 de noviembre de 2021, pág 166 en donde indica que, por los combates sostenidos, en la Vereda Pailón escuchó de hasta 400 personas que se desplazaron. En esa misma versión en la página 94 refiere que las FARC ordenaban a la población indígena del Pailón- Barbacoas confinarse por días y quienes incumplieran los toques de queda eran fusilados & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria del 29 de abril de 2021, indica que el periodo más complejo de desplazamientos por combates fue de 2002-2010 sobre Iscuandé, Río Tapaje, Charco, Rosario y Policarpa.

⁸⁶⁸ Tal como lo narra un compareciente: “*Ellos siempre son muy claros que ellos no quieren ningún grupo ni siquiera la fuerza pública que es legal ante la constitución, entonces, pero ahí dígame un grupo armado llega y se mete dónde quiera y nadie le puede decir nada porque siempre va haber represión y claro ellos están en ese territorio si hay comunidades*” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz. Versión voluntaria del 31 de Julio 2019. Tiempo 37:50-38:26; Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 9 de octubre de 2019. Tiempo 1:56:55-1:58:45, pág. 44-45.

⁸⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Informe de investigador de campo 11-83841. Dirección de Análisis y Contextos – DINAC, marzo de 2016. Copia solicitada al Caso No. 01, mediante Auto SRVBIT- 024 del 22 de julio de 2019. p. 36.

⁸⁷⁰ Ídem. Informe de investigador de campo 11-83841. p. 36.

⁸⁷¹ Ídem. Informe de investigador de campo 11-83841. p. 78.

⁸⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. *Génesis de las FARC-EP*. Tomo XXXI – Planes/Documentos del Bloque Occidental. Copia solicitada al Caso No. 01. Mediante Auto SRVBIT- 024 del 22 de julio de 2019. p. 189.

de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Además, se buscó alentar el reclutamiento de jóvenes o “bachilleres”, especialmente de pueblos indígenas y negros afrocolombianos⁸⁷³. Dichos planes de crecimiento buscaban fortalecer la organización, evitar la infiltración y recomponer las bajas derivadas de la confrontación armada.

404. Aunque, las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores, como se observará de los hechos que componen el patrón 3 de esta providencia. Varios comparecientes que rindieron versión voluntaria ante el Caso 02 reconocieron haber ingresado al grupo armado siendo niños y niñas menores de 15 años⁸⁷⁴. Excombatientes de las unidades investigadas reconocieron en sus versiones haber visto en filas a niños y niñas menores de 18 años⁸⁷⁵, e incluso con edades inferiores a los 15 años. Esto último fue reconocido tanto por comparecientes de la CMDA⁸⁷⁶, CMMS⁸⁷⁷ y Frente 29⁸⁷⁸ de las antiguas FARC-EP, como por el mismo comandante del BOAC⁸⁷⁹ y el coordinador del CCO⁸⁸⁰.

⁸⁷³ Ver por ejemplo: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria. 9 de octubre de 2021. Diligencia transcrita pág. 42. “Magistrado C.C: Y como consecuencia de esos contactos ¿Se dieron reclutamientos también? (1:50:37 – 1:50:40) Compareciente: Como consecuencia, si eso también, se dieron reclutamientos ¡Claro! (1:50:40 – 1:50:49) Magistrado C.C: ¿Y recuerda usted casos específicos de miembros de Comunidades Indígenas que hubieran sido reclutados? (1:50:52 – 1:51:15) Compareciente: Sí, claro, pero que yo diga de personas en concreto pues uno se le escapan esos nombres, pero sí hubo personas de Resguardos, de Consejos Comunitarios que se vincularon a la Organización por la cuestión pedagógica que se hizo en esas zonas”.

⁸⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Algunas versiones voluntarias de quienes manifestaron ingresar a las FARC-EP con una edad inferior a los 15 años fueron de la Columna Móvil Daniel Aldana Andri Sulemi Pegui Salazar del 12 de abril de 2019, de Shirley Bermúdez del 03 de mayo de 2019 y de Robin Cecilio Angulo España del 25 de julio de 2019. También Cilfredy Canticús, en la versión voluntaria del 22 de octubre de 2021 (diligencia transcrita en la página 15 en adelante).

⁸⁷⁵ En la versión voluntaria de José Geidín Castro Chilambo del 28 de agosto de 2019 el compareciente manifestó (tiempo 03:20:12): “Pero de los menores de edad que usted tenía como conocimiento ¿qué se les ponía hacer? ¿qué se les podría poner a hacer a un menor de edad? ¿mandaderos?; Cpte.: Pues la fiebre del menor de edad siempre tiene fiebre, pelados son de fiebre, y son los que de pronto les dan resultados a los jefes, por lo menos en el caso de Mario Lata, él no le importaba nada, él no tenía nada que ver con tal de que le hiciera su trabajo y listo, él no le importaría que fuera menor de edad” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 04 de marzo de 2021. Tiempos 34:35-40:17 y Tiempo 03:09:21 “**Delegado de la Procuraduría:** De los, de los casos que usted tuvo conocimiento, así fuera de oídas, cuántos casos de cuántos menores conoció que hayan sido reclutados o hechos parte de la organización de manera, bien sea forzada, o, o bajo algún tipo de promesa u ofrecimiento. (03:09:21) **Compareciente:** A ver no, poquitos, poquitos como unos, unos 15 o no pasaron de 20...”.

⁸⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón (**compareciente de la CMDA**). Versión Voluntaria escrita, Radicado 202101060669 del 19 de noviembre de 2021, pág. 26 & Ibidem. Versión Voluntaria Diego Alberto González Castillo (**compareciente de la CMDA**). 21 de enero de 2021. Pág. 139. “ Bueno, pues cuando ellos ingresaban... la norma era de 14 hacia adelante. Primeramente se le daba información política, si estaban en los días que ya estaban haciendo curso pues inmediatamente se enviaban a los diferentes puntos de lo contrario pues las comisiones orientaban tenerlos ahí entonces el comandante, el comandante les empezaba a enseñar ¿ya? a explicar”. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión Voluntaria 24 de agosto de 2021. Diligencia transcrita Pág. 8

⁸⁷⁷ Alberto López Palomino, integrante de la **Columna Móvil Mariscal de Sucre** en Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020 (tiempo 1:27:57) preguntado “Mag.: Usted nos ha señalado que la mayoría de jóvenes ingresaban, según su percepción, según sus manifestaciones de 18 y 19 años, y que muchos de ellos eran indígenas. Ya en el caso de milicias sí se aceptaban de 16, o de 17 años ¿de 14 años considera usted que podían permanecer allí, podían ser aceptados? Cpte.: Eso, eso digamos de la edad, ya dependía del Comandante, si él daba la orden o no de ponerlo como miliciano, a nosotros más que todo, el Camarada “Villao” nos daba la orientación cuando eran muchachos así de 14, 15, 16, 17 años, que era mejor que, que estuvieran digamos en sus casas, pero que no les diéramos ningún tipo de armas, ni entrenamiento, que tenían que estar era más bien como de civil”;

⁸⁷⁸ **Rodrigo Arana (Frente 29)** en Versión voluntaria del 04 de marzo de 2021 (tiempo 39:52 a 40:17) preguntado “Mag.: En la época de mayor apogeo ¿cuántos hombres podrían formar el grupo al cual usted perteneció?; [...] Cpte.: Habríamos más de 1000; Mag.: De ese total de 1000 ¿Qué porcentaje de niños podían haber? ¿Más o menos la mitad, o que tantos niños podían haber? Cpte.: No, no, la mayoría eran ya combatientes, sí entre muchos jóvenes, pero menor, menor, así como de 14-13 por ahí no llegaban a 100, no, no llegaban a 100, ya eran de 17-18-19 pa arriba, pero así menorcito como de, no, eran contaditos”

⁸⁷⁹ “Pablo Catatumbo”, quien fuera comandante del Bloque Occidental, en Versión Voluntaria del 15 de julio de 2021 (tiempo 1:25:52) a la pregunta “Mag.: ¿Se presentaron ingresos a las FARC de menores de 15 en Cauca, Valle y Nariño? Cpte: Sí es un hecho que las FARC han reconocido”;

⁸⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Versión voluntaria Édgar López Gómez. 05 de octubre de 2021. Pág. 65 “(Tiempo 2:46:41) **Compareciente:** Bueno. Sí por eso, es que la cifra me parece bastante, algo exagerada ¿no? Ahora, yo sí le quiero decir que sí hay casos, hay varios casos de muchachos menores de 15 años, 14, 13 años o tal vez, no sé, que estuvieron en las filas de Las FARC, varios muchachos que estuvieron en las filas de Las FARC”

405. Entonces, para garantizar con los objetivos fijados en los planes de reclutamiento orientados desde las instancias nacionales, las unidades investigadas (CMMS, CMDA y Frente 29) recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

406. Para garantizar los objetivos fijados en dichos planes, las unidades investigadas recurrieron a la incorporación de niños y niñas indígenas y afrocolombianos oriundos de la zona, siguiendo la orientación y directrices nacionales de preferir personas de la región (sección 1.3)⁸⁸¹, lo que facilitaba la comunicación en estos pueblos y comunidades y a su vez propiciaba fidelidades de la población civil en la zona. En el territorio priorizado, el reclutamiento y utilización de niños y niñas de los Pueblos Awá y Negro Afrocolombiano, se dio además bajo móviles determinados por preceptos y prejuicios raciales y étnicos, según los cuales, por sus características físicas, aptitudes, destrezas y conocimientos del Territorio - caminos, rutas, ríos, orientación y reconocimiento espacial, plantas alimenticias y medicinales-, entre otros aspectos; eran útiles a los objetivos del Frente 29, de las CMDA y CMMS para asentarse, desplegarse militarmente en el territorio y garantizar el dominio de la población⁸⁸².

407. Es así que un compareciente de la CMMS narró que la presencia de integrantes awá en sus filas, les permitió que estos sirvieran de traductores del *awapit*⁸⁸³, lo que facilitaba comunicarse con este pueblo indígena. En esta misma línea, las organizaciones de víctimas en sus observaciones a versiones voluntarias manifestaron que reclutar y utilizar indígenas awá, tenía como finalidad ponerlos en contra de los procesos propios y de sus autoridades indígenas, debilitando así el ejercicio de su autonomía⁸⁸⁴

408. Las unidades investigadas reclutaron y utilizaron a niños y niñas del territorio de manera diferenciada. Así, la CMMS reclutó y utilizó niños y niñas indígenas Awá⁸⁸⁶; la CMDA reclutó y utilizó

⁸⁸¹ Esta circunstancia se corroboró también en el informe de la Organización 10, según la cual “Las FARC, como principal actor armado de la región, ingresa inicialmente con personas de otras zonas de país, especialmente de la zona de distensión, pero dicha composición poco a poco se fue transformando a partir del reclutamiento y ganando adeptos dentro de los territorios, que más que por motivaciones políticas, se adherían por situaciones económicas”. En: Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Informe: En busca de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado de las comunidades negras integradas por Organización 10. Radicado 202201017182 y 202201017121 p. 39.

⁸⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 09 de octubre de 2019. El compareciente afirmó (tiempo 02:00:07): “Mag.: ¿Qué sucedía con los indígenas que eran reclutados? ¿Cómo era su adaptación al grupo?; Cpte.: Pues a ellos les queda muy fácil la adaptación a la Organización por la forma como esa gente vive, y es una gente que le toca caminar largos trayectos a pie, llevar sus cosas a la espalda. La adaptación de un indígena a la guerrilla, pa’ ellos es muy fácil porque han vivido desde muy, mejor dicho, desde que tienen conciencia ellos han transitado camino y sobre todo esa zona donde no hay otro medio de comunicación que no sean las trochas o los ríos”.

⁸⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 1:25:25- 1:32:33. “**Magistrada J.S.:** Ok, ¿y en una de esos ingresos, ingresaban personas Awá que hablaran la lengua de ellos, Awapit? ¿Conoció algún caso? (1:28:08) **Compareciente:** Conocí un caso de un profesor, de un profesor y de un muchacho Alirio, que ellos, ellos nos enseñaban el, la lengua Awapit. **Magistrada J.S.:** Y ingresaron, lo que yo le pregunto, le vuelvo a precisar la pregunta ¿entraron o ingresaron personas Awá que no hablaran el español bien? (1:28:34) **Compareciente:** Sí, ellos, o sea, ellos sí hablaban el español normal, pero cuando nosotros por ejemplo bajábamos para los Resguardos de Nulpe Medio, allá la gente, hay muchos que hablan sólo lo que es el Awapit, entonces ellos nos traducían qué era lo que ellos decían. Ejemplo: nosotros tuvimos un profesor, el que yo le digo que era, él era miliciano, no era directamente, y el profesor, él era muy, él era Awá, y entendía muy bien la lengua Awá”.

⁸⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 10 de diciembre de 2021. Tiempo 20:47 - 33:24. Diligencia transcrita pág. 46.

⁸⁸⁵ En las observaciones a las versiones voluntarias las organizaciones de víctimas indicaron que también se presentaron reclutamientos de niños y niñas, hijos e hijas de autoridades tradicionales, circunstancias que también golpeaba los procesos organizativos de las comunidades, como fue el caso de la hija del fallecido gobernador Camilo Taicú, cuando la niña tenía 13 años. En: Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 06 de agosto de 2021 (tiempo 01:14:16).

⁸⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria. 10 de abril de 2019. El compareciente hizo referencia a como se conformó la Columna Móvil Mariscal Sucre de las FARC-EP a su ingreso al departamento de Nariño. El compareciente afirmó (tiempo 05:16:00): “El Frente 29 se caracterizó por tener muchos afrodescendientes porque como estaba en una zona afro. Los indígenas muy pocos. Ingresaban más bien a la Mariscal Sucre o la Daniel Aldana. Ellos estaban en la zona donde vivían los indígenas. El Frente 29 estaba del otro lado. Los indígenas estaban por el lado de la Mariscal Sucre”; También lo expresó el compareciente Alberto López Palomino

niños y niñas de los Pueblos Awá y Negro Afrocolombiano⁸⁸⁷; Y, el Frente 29, reclutó y utilizó niñas y niños negros afrocolombianos, principalmente de Consejos Comunitarios en las zonas de influencia de la cuenca del río Patía y de la parte costera de Nariño.

409. Al sustraer niños y niñas de sus familias y entornos culturales, reclutarlos en la organización y adoctrinarlos de acuerdo al discurso “fariano”, no solo propiciaron la desestructuración de los Pueblos Awá y del Negro Afrocolombiano en su conjunto, sino que ahondaron el riesgo de exterminio físico y cultural⁸⁸⁸ en el que estos se encontraban, y exacerbaron la violencia estructural. En el patrón 3 de esta providencia (Sección F) se expondrán los hechos ilustrativos documentados por la Sala que dan cuenta de la materialización de estos planes de reclutamiento y utilización de niños y niñas en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

2.3. Planes encaminados a regular las normas de género

410. Tal como ocurrió en otras zonas del país (ver título 1.4. de esta Sección), en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, la Sala documentó 168 hechos de violencia sexual, basada en género y por prejuicio cometidos por integrantes de las FARC-EP contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD, los cuales serán determinados en el patrón 4 de esta providencia (Sección F).

411. Comparecientes en sus versiones voluntarias reconocieron hechos de violencia sexual cometidos por combatientes de la organización: (i) Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, refirió el caso de dos mujeres violadas y víctimas de feminicidio en Tumaco urbano, cometido por parte de dos milicianos de

en su versión voluntaria del 27 de agosto de 2020, incluso con el caso de un indígena Awá que llegó a ser comandante (tiempo 1:20:57 - 1:27:07) “Mag.: Usted nos señaló en versiones anteriores que como a los 4 o 5 meses de haber llegado a la zona la Fuerza Pública dio de baja en una operación a 8 guerrilleros, y al respeto precisó que “entonces ahí se empezaban a llenar, se empezó a integrar la Columna Mariscal Sucre con jóvenes Awá”, ¿cómo fue ese proceso? ¿qué decían al respecto las autoridades del pueblo? ¿las familias sobre esos ingresos? [...] Cpte.: uno para cuando iba a ingresar una persona, también habían muchos requisitos, o sea, no era que llegaba y de una vez iba ingresando, no. Primero tenía que conocer de qué familia era, en qué trabajaban sus hermanos, sus hermanas, sus tíos, sus tías, si eran personas de la región, no eran personas de la región, el por qué ingresaban, cuáles eran los motivos de que llegaba a ingresar a las FARC. Y pues ya uno tomaba esos datos y ahí se le sacaba el Estatuto o las Normas, el Estatuto de FARC, y les decía: “mire mijo, aquí uno tiene que venir a cumplir esto, esto, estos son sus deberes, sus derechos, y si usted cumple, mire bien, piense bien, y si no más bien devuélvase para su casa”, porque era que era una norma para nosotros en el territorio. Muchos, yo miré muchos, por lo menos miré un caso de un, de un joven Awá que ingresó, que después fue Comandante Mario, un muchacho Mario [...] Mag.: Señor Palomino, sobre Mario, ¿él a qué Resguardo pertenecía, recuerda? Cpte: Mario, el Mario, él pertenecía al Resguardo de Magüí”.

⁸⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 09 de octubre de 2019. El compareciente hizo referencia a que la mayor parte del personal de la Columna Móvil Daniel Aldana eran afrocolombianos y que limitaban el reclutamiento de indígenas del pueblo Awá debido a la resistencia de las comunidades, que se oponían y reclamaban sus integrantes, especialmente cuando eran niños y niñas. El compareciente cuando se le indagó por parte de los magistrados de la JEP (tiempo 01:50:34): “Mag.: ¿Y recuerda usted casos específicos de miembros de Comunidades Indígenas que hubieran sido reclutados?; Cpte.: Sí, claro, pero que yo diga de personas en concreto pues uno se le escapan esos nombres, pero sí hubo personas de Resguardos, de Concejos Comunitarios que se vincularon a la Organización por la cuestión pedagógica que se hizo en esas zonas”.

⁸⁸⁸ La desestructuración del sujeto colectivo por cuenta del reclutamiento será demostrada a lo largo del patrón y se hace más evidente en el apartado de daños de este Auto en donde se explica que la formación política y militar a la que eran sometidos niños y niñas desestructuraba su identidad étnica y suponía la pérdida de las tradiciones y la cultura, de sus idiomas propios, afectando individual y colectivamente a pueblos y comunidades. En palabras de una autoridad tradicional, “los jóvenes al ir en las filas armadas entonces pues ellos dejan de convivir con la familia, pierden su identidad, su cultura, cogen las costumbres de los grupos armados diría, sus forma de vida como ellos actúan en su manera, eso por un lado, [...] y en eso no solamente afecta a la familia sino a la comunidad, a la autoridad indígena y así mismo al Resguardo, en donde pues las autoridades en sus comunidades del Resguardo ejerce sus trabajos comunitario, [...] entonces de esa manera debilita el proceso organizativo” En: Expediente Caso No. 02. Informe final de caracterización de las afectaciones territoriales-zona Telembí. 2014. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los Derechos Territoriales de la Zona Telembí – Pruebas Testimoniales. Radicado Orfeo 2019322024531. Pág. 345-346. Esto se afirma en un informe de víctimas presentado al Caso 02 en donde se señala que los niños y niñas “dejan de participar en la vida de la comunidad y sus prácticas culturales, de educación y de formas de organización política y espiritual”. Además “las guerrillas impidieron en cada joven reclutado el ejercicio y la reproducción de la salud y educación propias del pueblo awá al sustraerlo de su lugar de origen e influir política e ideológicamente en su formación” en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3 “Informe preliminar para el caso 002”. pág. 64. En ese mismo Informe, se afirma que muchas de las madres del Pueblo Awá ya no enseñan el Awapit porque asocian la lengua propia con el peligro de ser reclutados y estigmatizados, por esto prefieren que sus hijos estén fuera de su círculo de valores sociales y prácticas culturales. En: ibidem, pág. 72.



esa Columna, que fueron fusilados después de un consejo de guerra⁸⁸⁹; (ii) Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, se refirió al hecho anterior y, además, mencionó otro caso de violación de una joven en el río Patía en el 2009 por parte de un miliciano al que se le hizo consejo de guerra y fue fusilado⁸⁹⁰; (iii) Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, señaló haber tenido conocimiento de un hecho de violencia sexual cometido en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas ⁸⁹¹; (iv) y, Cilfredy Canticus Cortés, “Gorgojo”, refirió que conoció un caso de violencia sexual en donde integrantes de la CMDA, asesinaron a un joven y violaron a dos mujeres⁸⁹², en el billar El Oasis, en Las Marías, entre El Diviso y Llorente.

412. Si bien este tipo de violencia no fue explícitamente ordenada desde los organismos superiores, dentro de la organización armada, en efecto se presentó. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “*no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas*” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁸⁹³. Otro supuesto, se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁸⁹⁴.

413. En Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, la violencia sexual, de género y por prejuicio, pese a que se encontraba formalmente prohibida en la organización, constituyó un tipo de violencia autorizada por los superiores⁸⁹⁵ para cumplir con los fines de la política de control territorial y social implementada por las unidades guerrilleras presentes en estos municipios. Se ejerció por parte de una organización armada que se caracterizó por tener una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa (ver punto 1.4.), que implementó reglas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles.

⁸⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Arlez Porras. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021. Tiempo 57:54 y 02:00-05:40, pág. 78 y 79-80.

⁸⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 04 de junio de 2021. Tiempo 53:55, diligencia transcrita, pág. 77. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 20 de septiembre de 2019. Tiempo 01:13:33 y 05:00:08-05:00:57, pág. 30 y 118.

⁸⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021. Tiempo 01:27:54-01:28:32, diligencia transcrita, pág. 49.

⁸⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Cilfredy Canticus Cortés. Versión voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 13:39-16:36, pág. 210-211. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Cilfredy Canticus Cortés. Versión voluntaria del 22 de octubre de 2021. Tiempo 44:45-50:19 y 01:01:39-01:07:34, Diligencia transcrita, pág. 103-105 y 110-113.

⁸⁹³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110. Un ejemplo de política de violencia sexual “autorizada” para la autora es la siguiente “la insurgencia colombiana (FARC-EP) tenía una política de contracepción forzada y aborto forzado para sus miembros”.

⁸⁹⁴ En todo caso la misma autora precisa más adelante que hay zonas grises en donde podría estarse ante una práctica que luego se convierte en una política “Sería por supuesto temerario pretender que una simple tipología pueda categorizar de manera simple a todos los casos, pues algunos de ellos se encuentran en una zona gris entre estos tipos ideales de práctica y política. Luego de que la violación ocurre como práctica, los comandantes podrían llegar a tolerarla porque perciben que ofrece beneficios para la organización; o podrían adoptar explícitamente una tolerancia de la violación como política, autorizando, ordenando o institucionalizando una política de no castigo”. Ibidem.

⁸⁹⁵ Elisabeth Wood refiere una tipología de la violencia sexual por parte de las organizaciones armadas, dependiendo de la posición asumida por el comandante hacia la violencia que cometen los combatientes: “*el comandante debe decidir si promover dicho acto violento como política organizacional, si tolerar su ocurrencia o prohibirla efectivamente*”. En tal medida, el comandante podría asumir: 1). La violación como política, supuesto en el que esta puede ser ordenada, promovida o autorizada; 2). La violación como práctica, esto es, cuando los comandantes no la ordenan, ni promueven, ni autorizan, pero sí las toleran. Finalmente, 3). La ausencia de violación, esto es cuando es prohibida efectivamente. Respecto de la política “autorizada”, Wood señala “es importante reconocer que autorizar, en oposición a ordenar, representa una forma de adopción de una política. Los comandantes dan licencia para violar (y a perpetrar otros tipos de violencia contra los civiles) mediante una combinación de retórica motivacional (“hay que quitarse los guantes”, “guerra total”, “guerra sin límites”, etc.) con connotaciones permisivas” (...) “Podría ser difícil demostrar que los comandantes intencionalmente dieron licencia para violar, pero la retórica motivacional y permisiva sostenida, combinada con la ausencia de cualquier intento por disciplinar a los combatientes, representa un fuerte indicio de que existe una autorización y por ende una política.” Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110. Ver también Elisabeth Wood, “La violencia sexual como política, como práctica” 26 de febrero de 2021, pág. 8. Ver también E. Wood. “La violencia sexual como práctica de guerra: implicaciones para la investigación y enjuiciamiento de crímenes atroces. Pág. 5 en donde señala “Una política de u otras formas de violencia sexual pueden no ser ordenadas explícitamente, pero sí pueden ser autorizadas.

414. Ante la utilización de este tipo de violencia se institucionalizó una política de no castigo por parte de los superiores, quienes, a pesar del alto número de hechos ocurridos, en muchas ocasiones de manera colectiva y con los eficientes sistemas de comunicación y control que ejercían intrafilas, no ejecutaron medidas de prevención y sanción efectiva contra estos hechos, lo que confirma la anuencia de la organización ante este tipo de conductas. Incluso, la Sala documentó amenazas de los perpetradores contra las víctimas, para obligarlas a guardar silencio y registró que algunos hechos de violencia sexual y de género fueron cometidos con conocimiento de los mandos⁸⁹⁶.

415. La ocurrencia de estas violencias como política autorizada en el territorio, se demuestra a partir de los siguientes elementos⁸⁹⁷: (i) la política de control territorial y social implementada por las unidades de las extintas FARC-EP en dichos territorios profundizó la discriminación por razones de género y se proyectó en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por la extinta FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas⁸⁹⁸; y, finalmente, (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que, se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos.

416. **(i) La política de control territorial y social profundizó la discriminación por razones de género y se proyectó sobre los cuerpos de niñas, mujeres y personas con OSIEGD.** Los hechos de violencia sexual y de género ocurridos en las zonas rurales⁸⁹⁹ y urbanas de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que serán determinados en el patrón 4 de esta providencia, se presentaron bajo un contexto de control territorial y social por parte del Frente 29, la CMMS y la CMDA de las FARC-EP. En *“escenarios de control territorial los cuerpos de los habitantes son despojados de su reconocimiento como ciudadanos y sus derechos son suspendidos de manera permanente y condicionados a la voluntad de poder del actor armado”*⁹⁰⁰. Ese control territorial y social se proyectó en cuerpos de mujeres y niñas, en tanto, en contextos de guerra se perpetúa la *“identidad del guerrero”*⁹⁰¹ que se define bajo la posibilidad de imponerse con el uso de la fuerza sobre cuerpos feminizados que son vistos como territorios que deben

⁸⁹⁶ Ver por ejemplo ID. 3308, 2716, 1671, 3291 y 564 que serán ilustrados en el acápite de hechos ilustrativos del Patrón 4.

⁸⁹⁷ E. Wood explica que en algunos casos la política fue autorizada, pero no ordenada. Por ejemplo, mediante órdenes parciales, “enunciando un objetivo sin más instrucciones, una forma de autorización ambigua, que invita a todos los combatientes a innovar en los medios”. En estos casos “los comandantes autorizan la violación y a menudo otras formas de violencia contra civiles, combinando una retórica motivadora “en la guerra todo se vale”, “guerra sin límites” etc, con connotaciones permisivas (...) la combinación sostenida de retórica motivadora sin intento alguno de disciplinar a los combatientes sugiere fuertemente una autorización y por lo tanto una política”. Pág. 13. E Wood. “La violencia sexual como práctica de guerra: implicaciones para la investigación y enjuiciamiento de crímenes atroces”.

⁸⁹⁸ UN WOMEN & MADRE. Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades. Diciembre de 2021. Nueva York. Pág. 11.

⁸⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Relación Campo Poblado (PCN). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el caso 002 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. - Rompimiento en la Relación Campo Poblado (PCN) e impacto del conflicto armado en las vidas de la territorialidad de Tumaco. Pág. 66. Radicado 202101040239: “Actualmente las zonas rurales se han convertido en escenario de peligro y amenaza, especialmente para las mujeres, ya que transitar implica correr graves riesgos de violencia sexual, pues ellas manifiestan que este es uno de los espacios en dónde más se presentan este tipo de hechos victimizantes por parte de grupos armados.”

⁹⁰⁰ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág.100.

⁹⁰¹ De acuerdo con algunas autoras como Madeline Morris: “[la cultura] militar se sustenta en instituciones masculinizadas que promueven actitudes correlacionadas con inclinaciones hacia la violencia sexual. Las características inculcadas en la cultura militar, dice Madeline Morris, incluyen ‘dominación, asertividad, agresividad, independencia, autosuficiencia y voluntad de tomar riesgos’ mientras que características ‘como la compasión, el entendimiento y la sensibilidad son desalentadas.” No obstante, autoras como Regina Titunik (2008) reconocen que las instituciones militares no son monolíticas ni rígidas y también se sostienen en valores como la obediencia y el respeto a la autoridad usualmente relacionadas con lo femenino. Titunik, Regina F. The myth of the Macho Military. Polity, Volumen 4, Número 2. Abril 2008, pág. 144 y 151. [Traducción propia]. Al hablar del discurso detrás de la violencia sexual Maria Eriksson Baaz & Maria Stern señalan que: “El ideal principal de masculinidad bajo el cual los soldados se sostuvieron para explicar la violencia sexual fue el del guerrero hombre potente (hetero)sexual. Las ‘necesidades sexuales’ masculinas vistas como un hecho dado, conocido y como una fuerza natural que requiere “satisfacción” a través de las mujeres cuyo rol es satisfacer estas necesidades. Una representación de la masculinidad que como se vio anteriormente es familiar y similar en muchas otras instituciones militares a nivel mundial.” Baaz, M. E. & Stern, M. Why Do Soldiers Rape? Masculinity, Violence, and Sexuality in the Armed Forces in the Congo (DRC). International Studies Quarterly 53, 2009, pág. 499 y pág. 505. [Traducción propia].



y pueden ser conquistados en nombre del control y del deseo⁹⁰². En otras palabras, “*estar en guerra ha estado asociado a un ideal de ‘masculinidad’*. Exaltar este ideal usualmente ha llevado a la exclusión y denigración de lo femenino⁹⁰³. Bajo estos términos, hombres armados de las extintas FARC-EP, por medio de la fuerza, buscaron someter cuerpos de mujeres y niñas, lo que evidenciaron las organizaciones de mujeres⁹⁰⁴ en sus informes:

Prácticamente ellos eran dueños de nuestras vidas, no había interés por la protección de nuestros derechos y si alguien se negaba a hacer algo, era castigado, los castigos no eran tan amables como ellos lo decían, al contrario, podían llegar hasta la muerte, la desaparición forzada, el desplazamiento, el despojo de tierras y la violencia sexual, como es en nuestros casos. La violencia sexual muchas veces fruto de un acto de supuesto enamoramiento o conquista, pero que al final terminaba siendo una obligación de entrega a la niña o a la mujer de la casa, porque generalmente se sentían con derecho a tomar posesión de nuestros cuerpos⁹⁰⁵.

417. En situaciones de control territorial y social los cuerpos suelen verse como “cuerpos apropiables” que le pertenecen al grupo armado una vez se convierten en la autoridad de ese territorio⁹⁰⁶. En este contexto, la disponibilidad de los cuerpos de mujeres y niñas, si solo incluyó la violencia sexual, sino su disponibilidad para realizar trabajos domésticos y del cuidado que históricamente se les ha demandado dentro de los roles tradicionales de género⁹⁰⁷. Algunas de las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual cuyos hechos serán determinados en el patrón 4, también fueron obligadas a realizar trabajos forzados como: lavar ropa, cocinar y atender reuniones de los integrantes de las antiguas FARC-EP; lo cual pone en evidencia cómo los trabajos del cuidado, vistos como responsabilidad única de la mujer, se intensifican en contextos de guerra⁹⁰⁸.

418. A ello se suman los estereotipos de género y raza sobre las mujeres negras afrodescendientes e indígenas del Pueblo Awá. En el caso de mujeres y niñas negras afrocolombianas, se identificaron estereotipos hipersexualizados⁹⁰⁹, configurados sobre ideas que las representan “*como cuerpos*

⁹⁰² SISMA Mujer Org. y Alianza Cinco Claves. La JEP decidió sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual, reproductiva y por prejuicio sin enfoque de género. Pronunciamiento al Auto 019 de la SRVR de la Jurisdicción Especial para la Paz, 10 de marzo de 2021. Ver también Rita Laura Segato, “Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres” 2013. Pág 18 en adelante.

⁹⁰³ Titunik, Regina F. The myth of the Macho Military. Polity, Volumen 4, Número 2. Abril 2008, pág. 147. [Traducción propia].

⁹⁰⁴ Expediente Caso No 02. Cuaderno víctimas, cuaderno de Organizaciones de Género y Mujeres. Diligencia de construcción dialógica de verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con Organizaciones de Género y Mujeres. 30 de julio de 2021. Tiempo 52:50 - 01:00:18. “Nosotros no éramos, ni somos mujeres libres, nuestro actuar y nuestra vida cotidiana siempre ha estado regulada por parte de las órdenes de las FARC y no porque lo hagamos de manera voluntaria, sino porque el miedo para conservar nuestra vida y la de nuestra familia hace que actuemos sin preguntar”.

⁹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas, Diligencia de construcción Dialógica de verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organizaciones de Género y Mujeres. 30 de julio de 2021. Tiempo 39:32 – 43:49.

⁹⁰⁶ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 201.

⁹⁰⁷ Ídem., pág. 107.

⁹⁰⁸ Para el caso de la RDC las autoras argumentan que dentro del Ejército se mantienen los roles de hombre proveedor y mujer encargada del trabajo doméstico y del cuidado: “Amor” como está expresado aquí le da una connotación de respeto a la posición del hombre como un sujeto que “provee” al mismo tiempo que sostiene una posición de superioridad; también da cuenta de la voluntad de la esposa para cumplir con sus obligaciones conyugales, entre las que se encuentran lavar la ropa, ser fiel y tener relaciones sexuales con él.” Baaz, M. E. & Stern, M. Why Do Soldiers Rape? Masculinity, Violence, and Sexuality in the Armed Forces in the Congo (DRC). International Studies Quarterly 53, 2009, pág. 507. & Segato, Rita. Peritaje Antropológico de Género. Causa del Caso Sepur Zarco, municipio de El Estor, departamento de Izabal. 2016. “Existía un grado de subordinación de la mujer y podría haber alguna violencia de ámbito doméstico, pero esto era mantenido bajo control por la obligatoria contraprestación de los trabajos y en la rigurosa división del trabajo sexual y por la vigilancia de la familia extendida y de la comunidad. La guerra introdujo la práctica del acceso sexual forzado, y su consecuencia hoy son hogares fragmentados, con desentendimiento y más violencia, y un cambio en la percepción de la mujer y en los códigos de la masculinidad”. Esto se constata también de los hechos componen el patrón 4, tales como: ID. 2154, 1671 y 2716.

⁹⁰⁹ La violencia sexual ejercida sobre las mujeres afro es situada como una violencia histórica, que ha existido de manera continua desde el proceso de colonización: “La violencia sexual en contra de las mujeres afro tiene sus antecedentes en la trata transatlántica de negros esclavos a las Américas. Desde aquí viene la hiper-sexualidad que se le otorga a los cuerpos negros. Cuerpos salvajes que funcionan para generar algún beneficio, en principio económico, productivo y luego de satisfacción sexual a los hombres dueños de las esclavas negras. Esta ha sido una práctica heredada en países de conquista y colonia como Colombia. Los cuerpos negros son deseados no sólo por los atributos físicos o sexuales sino por la sensación de poder que genera en el otro dominar o doblegar esto que para él es salvaje, impetuoso, rebelde.” CNMH. Entrevista a Coordinadora Género (CNOA). Bogotá: 30 de julio de 2015. En: CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual

sexualizados disponibles para ser accedidos y sometidos”⁹¹⁰. En el caso de mujeres y niñas Awá, hubo violencias contra sus cuerpos como la desnudez forzada, los trabajos forzados y la esclavitud sexual: *“mujeres Awá contaron que los actores armados ilegales sacaban a las niñas de las aulas de clases, se las llevaban a otro lugar y las obligan a desnudarse. También, identificaron que éste hecho ocurrió con las niñas y mujeres jóvenes cuando estas lavaban ropa en el río”*⁹¹¹ y *“[...] en el Pueblo Awá la esclavitud y explotación ocurrieron conjuntamente: “a las mujeres se las llevaban por 2 o 3 días, y hasta una semana, para que realicen actividades como cocinar, lavar ropa, trabajar en cosechas, y que siempre había violencia sexual [...] las mujeres regresaban, muy mal, tan mal que deben irse del Resguardo, llegaban enfermas, tristes y amenazadas”*⁹¹².

419. Como lo ha constatado UNWOMEN, en Colombia las mujeres afrocolombianas e indígenas son más vulnerables al abuso por parte de grupos armados que las personas no racializadas, ya que durante mucho tiempo han sido objeto de discriminación en la sociedad: esclavitud histórica y un legado de colonialismo que perdura aún⁹¹³. Así, mujeres y niñas fueron doblemente discriminadas y vulneradas por su pertenencia étnica y por su género⁹¹⁴ por parte de integrantes de las FARC-EP en su lucha por controlar recursos y territorios⁹¹⁵.

420. En cuanto a las personas con OSIEGD, guerrilleros de la CMDA y el Frente 29, cometieron actos de violencia por prejuicio contra población civil con orientación sexual, expresiones e identidades de género no normativas, hechos que se determinarán en el patrón 4 de esta providencia. La presencia de estas personas desafiaba el “deber ser” de los cuerpos en estos territorios del Pacífico nariñense y, por lo tanto, fueron discriminadas y atacadas por el grupo armado, algunas veces señalándolas de utilizar su identidad o expresión de género u orientación sexual como forma de colaborar con el grupo enemigo. En esta medida *“los actos de violencia encaminados a “corregir” o eliminar los cuerpos e identidades que rompían con el sistema sexo-género-deseo les permitió infundir miedo, afianzar su poderío”*⁹¹⁶ y materializar la política de control territorial y social. Esta discriminación resultó en el uso de la violencia por parte de las FARC-EP contra adultos, niños y niñas de estas poblaciones en donde se destacan diversos crímenes que serán demostrados en el patrón 4 de esta providencia. Las víctimas fueron violadas, asesinadas, desaparecidas, torturadas - en ocasiones desnudadas y amarradas -, amenazadas y desplazadas, , utilizando violencia estereotipada contra ellas durante la comisión del hecho, de modo que se identificaron diversas violencias basadas en género con una evidente motivación prejuiciosa.

en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 296. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Mesa Municipal de Mujeres de Tumaco. Informe de la Mesa Municipal de las Mujeres de Tumaco a la Jurisdicción Especial para la Paz: paren la guerra Tumaqueña. Pág. 23. Radicado 202001018017: *“Yo creo que la cuestión de ser negra los hombres con el estigma que somos ricas por nuestros cuerpos y eso ha venido de siempre, desde el tiempo de la esclavitud, por el placer de estar con una negra entonces, las maltratan, las estropeaban, pero como tenía sus mujeres que eran como quien dice un maniquí, las señoras, las bonitas, las tenían ahí, pero por ser negra no solamente éramos esclavas del trabajo, sino sexuales también, por el solo hecho de ser negras -sí pero a las indias también les pasó lo mismo-, si la acepta esclavizaron sexualmente”*.

⁹¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas y Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. ¡Vámonos la vida no la podemos perder! Informe sobre desplazamiento forzado y violencia sexual ejercidos contra las mujeres de Tumaco en el marco del conflicto armado. Bogotá: 21 de marzo de 2021, pág. 14. Radicados 202101015158 y 202101065504. Auto SRVBIT - 368 de 2021.

⁹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3. Informe preliminar para el Caso 02 de los hechos victimizantes del conflicto armado del Pueblo Awá asociado a la Organización 3. Pág. 149. Radicado No. 20181510270912. 2018.

⁹¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Organización 3. Informe preliminar para el Caso 02 de los hechos victimizantes del conflicto armado del Pueblo Awá asociado a la Organización 3. Pág. 150. Radicado No. 20181510270912.

⁹¹³UN WOMEN & MADRE. Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades. Diciembre de 2021. Nueva York. Pág. 19.

⁹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Relación Campo Poblado (PCN). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 02 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. - Rompimiento en la Relación Campo Poblado - PCN e impacto del conflicto armado en las vidas de la territorialidad de Tumaco. 2021. Radicado 202101040239. Pág. 65.

⁹¹⁵ CIDH. Las mujeres a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. 2006, pág. 37 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Rastros de la Guerra en San Andrés de Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990 -2016). Marzo de 2022. Radicado 202201017377; Pág. 12.

⁹¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 6. Radicado 20191510129872, pág. 6.

421. **Una cultura organizacional y normas de convivencia⁹¹⁷ que regulan roles de género y que sostienen narrativas de género arraigadas.** De acuerdo con Elisabeth Wood, una de las formas para explicar por qué en algunos conflictos armados se presentan casos de violencia sexual y de género y en otros no, es analizar al grupo armado específico, así como sus instituciones y su cultura organizacional⁹¹⁸. En el caso particular de las unidades: Frente 29, CMDA y CMMS de las FARC-EP, que operaron en los municipios priorizados; algunos elementos de su cultura organizacional permiten explicar la ocurrencia de los hechos de violencia sexual y basada en género, así como la intención de la organización de establecer roles de género y reforzar narrativas de género arraigadas⁹¹⁹.

422. Las visiones o narrativas estereotipadas de género respecto del rol asignado a mujeres y niñas⁹²⁰ fueron identificadas en varios ámbitos de la cultura organizacional de las unidades que allí operaban, lo que pudo ser confirmado en las versiones voluntarias practicadas con los comparecientes. En el contexto intrafilas se encontraron diferencias respecto de la regulación de las relaciones afectivas y sexuales de los y las combatientes. Por ejemplo, (i) los hombres tenían permiso de sostener relaciones afectivas con mujeres civiles, quienes además podían tener varias parejas de forma simultánea⁹²¹, mientras que a las combatientes mujeres no se les permitía⁹²², en tanto eran consideradas “débiles” y más “enamoradizas”⁹²³; (ii) las mujeres eran obligadas a utilizar métodos anticonceptivos, lo que no ocurrió con los hombres⁹²⁴; (iii) al ingresar, a las mujeres de la organización se les impartía unas instrucciones básicas durante 3 meses, término a partir del cual ya podían mantener relaciones con compañeros⁹²⁵, lo que no ocurría con los hombres; (iv) comparecientes mencionaron algunas labores que eran usualmente

⁹¹⁷ “Se puso unas normas de convivencia que eran como 22 puntos”. Expediente Caso No. 02. Diego González, Versión Voluntaria 10 de diciembre de 2020, tiempo 1:20:25 - 1:21:25. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita. Radicado 202101060669 del 19 de noviembre de 2021. Pág. 12

⁹¹⁸ Wood, Elisabeth. La violencia sexual asociada al conflicto y las implicaciones políticas de investigaciones recientes. Estudios Socio-Jurídicos, 18 (2), 2016, pág. 23.

⁹¹⁹ UN WOMEN & MADRE. *Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades*. Diciembre 2021. Nueva York. Pág. 12. “En general, las personas son socialmente disciplinadas para permanecer en sus roles de género asignados culturalmente o arriesgarse a la desaprobación o el castigo social. Reconocer las narrativas de género y los pasos que tomarán algunas personas y grupos para castigar a quienes no encajan en estas narrativas permite identificar mejor la persecución por motivos de género y los delitos de género de manera más amplia”.

⁹²⁰ UN WOMEN & MADRE. *Identificar la persecución de género en el conflictos y atrocidades*. Diciembre de 2021. Nueva York. Pág. 12. Como lo puso de presente UNWOMEN, en el marco de los conflictos armados, las narrativas de género regulan todos los aspectos de la vida, determinando el alcance de la libertad de movimiento de las personas, sus opciones reproductivas e incluso afectivas. Estas narrativas de género arraigadas pueden alcanzar el umbral de persecución o discriminación de género cuando, mediante delitos subyacentes como la violación, esclavitud, tortura o el asesinato se utilizan como castigos por desviarse de las narrativas de género o cuando el delito en sí es la narrativa de género. Es así que la discriminación por razones de género puede ser identificada mediante diversas acciones y omisiones del actor armado, a nivel colectivo, o individual. Ver también: Madre. *Persecución por motivos de género y raza, como crimen de lesa humanidad en el conflicto colombiano*. Pág. 9.

⁹²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yolfer Guzmán. Versión voluntaria. 5 de marzo de 2021. Diligencia transcrita pág. 30. Fragmento del tiempo (54:01).

⁹²² Al respecto la compareciente Shirley Bermúdez, integrante de la CMDA, narró lo siguiente: “**Comp.:** Pues ellos sí podían tener sus novias, era uno el que no podía tener novio civil ¡jah! Entonces nosotros, decían ellos que como era un hombre, pero pensaba como una mujer era más débil, entonces podía pasar información al otro entonces no nos dejaban tener novio, pero ellos sí podían tener sus novias, ellos salían a los pueblos pedían un permiso, el que podía pedir permiso pedía permiso y bajaban a divertirse sus dos, tres horas, cuatro horas y se dentaban (sic) otra vez.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Shirley Bermúdez. Versión voluntaria del 03 de mayo de 2019. Tiempo 31:14 – 31:48, pág. 114-115. También la compareciente Yudilma Guerrero evidenció que a las guerrilleras no se les permitía tener novios civiles, eran sancionadas y las ponían a transcribir el reglamento, entre otras. Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 23 de agosto de 2021. Tiempo 50:09-51:35, diligencia transcrita pág. 84. El compareciente Ricardo Palomino Ducuara reafirmó lo que las comparecientes Shirley Bermúdez y Yudilma Guerrero mencionaron sobre las diferencias entre guerrilleras y guerrilleros al interior de las FARC-EP: “**Comp.:** Para los hombres integrantes de la Columna Mariscal Sucre, sólo era permitido el relacionamiento afectivo con mujeres civiles del territorio, como noviazgos o similares, pero para las mujeres de la Columna no era permitido el relacionamiento afectivo con hombres civiles.” Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino Ducuara. Versión escrita del 19 de noviembre de 2021. Radicado [202101060924](#), Pág. 31.

⁹²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Shirley Bermúdez. Versión voluntaria 3 de mayo 2019. Tiempo 32:20- 33:10

⁹²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, María Omaira Castillo. Versión voluntaria 25 de abril 2019. Tiempo 3:27:08- 3:27:15

⁹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria 24 de mayo 2019. Tiempo 15:18 – 15:43

desarrolladas por mujeres en las filas como radistas, enfermeras⁹²⁶, ecónomas⁹²⁷, o se les asignaban tareas de inteligencia en donde alguna guerrillera “se hiciera novia de un policía”, para obtener información⁹²⁸, así como lo señaló la Organización 5, pues mujeres guerrilleras eran utilizadas como “carnada” para atraer jóvenes con el fin de reclutarlos en la organización guerrillera, lo que denota la violencia basada en género contra ellas⁹²⁹.

423. Bajo esta misma lógica, estos estereotipos o narrativas de género arraigadas⁹³⁰, se proyectaron en las normas de convivencia impuestas por la organización a mujeres y niñas de la población civil. Los comparecientes mencionaron sanciones diferenciales impuestas a mujeres civiles, en relación con los hombres cuando desatendían las normas de convivencia: mientras que a las mujeres se les sancionaba con barrer, hacer de comer, hacer aseo o cargar arena; a los hombres la sanción era construir o pintar la escuela, hacer carretera, pavimentación, a cargar balastos o hacer caminos⁹³¹. Otros comparecientes mencionaron algunas normas específicas para mujeres: ellas no podían ir solas a los ríos pues “eran más vulnerables”⁹³² o las mujeres provenientes de otras regiones debían mostrar sus exámenes de salud y de VIH para permanecer en la comunidad⁹³³. De igual forma, se regularon actividades específicas como aquellas desarrolladas por las trabajadoras sexuales quienes, cada 8 días, debían hacerse un control médico y andar con su certificado de salud para evitar propagación de enfermedades de transmisión sexual⁹³⁴.

424. En las versiones voluntarias se evidenciaron varios estereotipos por parte de los comparecientes en relación con las mujeres, por ejemplo, algunos⁹³⁵ manifestaron que mujeres y niñas se dejaban

⁹²⁶ “(1:02:39) **Compareciente:** Por ejemplo había mujeres, hay mujeres que destacaban más que los hombres en la tareas, enfermera, de radistas, destacaban más, eran como más aplicadas en unas tareas específicas, del resto era todo, todo era, las tareas eran generalizadas para todo, ya que alguien se quisiera destacar en una labor diferente, así como lo que le decía ahorita era diferente, pero las tareas eran para todos. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria 15 de abril 2021”. Tiempo 1:02:39

⁹²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Nancy Rosas Molina. Versión voluntaria. 8 de abril de 2021. Pág. 42-43. Tiempo 1:39:26-1:42:53.

⁹²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria. 25 de mayo de 2021. Pág. 92. Tiempo 1:25:33 & Ídem, Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 21. Tiempo 54:40.

⁹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas, Diligencia de construcción dialógica de verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 5 del 07 de agosto de 2021. Diligencia transcrita pág. 71-72. “Por ejemplo, hemos identificado testimonios que utilizaban a las mujeres guerrilleras como carnada para involucrar a los jóvenes a las estructuras, esta por supuesto que la habíamos observado también como una forma de reclutamiento forzado. Pero también por otro lado creemos que es una violencia sexual contra los propios integrantes de su estructura [...] los relatos de las poblaciones dan cuenta de que todas las muchachas o todas las mujeres jóvenes que en particular había en las comunidades, muchas tenían que ser sacadas de inmediato cuando el actor armado llegaba al territorio porque las obligaban a irse, a acostarse con los comandantes, las obligaban, les ofrecían supuestamente trabajo y luego si se revelaban las obligaba a acostarse con todo un pelotón [...] tenemos ejemplos [...] los casos de que había un guerrillero que enamoraba a una mujer x de la población y un día llegaba a la casa de esta, le decía al marido su mujer me gusta y yo me voy a acostar con ella y usted se va de la casa. Prácticas como esas se volvieron muy comunes en el territorio y fueron muchas las mujeres que pasaron por ese tipo de situaciones, pero es de anotar de que todavía existe un miedo generalizado de las mujeres para contar ese tipo de situaciones y más por el estigma que cae sobre ellas”.

⁹³⁰ UN WOMEN & MADRE. Identificar la persecución de género en el conflictos y atrocidades. Diciembre de 2021. Nueva York. Pág. 5.

⁹³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria 19 de marzo 2021. Tiempo 51:26 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, María Omaira Castillo. Versión voluntaria 25 de abril 2019. Tiempo 2:17:46 -2:18:28 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 11 de Agosto 2021. Tiempo 1:33:44

⁹³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión voluntaria 11 de Agosto 2021. Tiempo 1:33:44

⁹³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria. 19 de febrero de 2021. Pág. 50-51. Tiempo 19:02-22:08.

⁹³⁴ “Representante de víctimas [en adelante Rep. Vic.]: ¿Había alguna norma sobre trabajo sexual o trabajadoras sexuales? Cpte.: Sí, en diferentes puntos habían lugares de esos, las normas eran que las que vinieran con su control y que cada 8 días la dueña del negocio saliera a Tumaco para que le iniciara un control y posteriormente regresaran.: Rep. Vic.: ¿El control médico de salud? Cpte.: Sí, sí; Rep. Vic.: ¿O sea ellas tenían que andar como con algún tipo de certificado de su salud? Cpte.: Sí claro, si se pedía eso pues por la de pronto por la cuestión de alguna transmisión sexual de alguna infección o algo así. En: Ídem, tiempo 1:49:39 - 1:50:18.

⁹³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria del 09 de agosto de 2021. Tiempo 56:07: “**Comp.:** [...] Es que yo no entiendo o sea a las mujeres como que les fascina el guerrillero, como que les encanta un hombre con una pistola, porque ahora mismo lo estamos viviendo, ahora mismo lo estamos viviendo dentro de Las Varas. Yo tengo sobrinas que no tienen un novio, un civil, tienen un novio pero que sea guerrillero, no las he visto con un novio civil. Entonces yo pienso que es un tema ya se volvió como una cultura. Les encanta un hombre con una pistola a las mujeres de acá mano, por lo menos yo se lo digo honestamente en el tiempo que yo estuve en las FARC nunca estuve con una compañera guerrillera, porque no era una de mis políticas, nunca me gustó.”

"deslumbrar" por las armas y los hombres armados, buscando la atención de los hombres guerrilleros⁹³⁶. Otros, sostuvieron la idea de que las mujeres son "más enamoradizas"⁹³⁷ y por lo tanto más dispuestas a pasarle información al enemigo, lo que las hizo más vulnerables y susceptibles a ser violentadas por el grupo armado; también argumentaron que las mujeres eran "más chismosas"⁹³⁸, razón por la que eran sancionadas⁹³⁹. Todo esto, confirma cómo en el dicho de los comparecientes se encuentran intrínsecas aquellas narrativas de género, relacionadas con los roles de género asignados, así como la "identidad del guerrero" sobre los cuerpos feminizados.

425. Ahora bien, aunque las extintas FARC-EP no establecieron expresamente en planes su rechazo a personas con OSIEGD, sí ejecutaron acciones que reflejaron esa política de prejuicio y discriminación contra ellas, mediante las denominadas "normas de convivencia". Con ellas, el grupo guerrillero ejercía autoridad y control sobre las comunidades en las zonas en las que tenían influencia, definiendo qué se podía o no hacer, qué se podía ser o no ser. Estas "normas" pretendían regular los comportamientos de la población y lo que era "moralmente aceptado"⁹⁴⁰. En estas, se definen unos criterios de control sobre la forma de comportarse, vestirse, sobre la elección de consumir drogas, el estado de salud o la decisión de no ejercer una actividad laboral, además, se definen las sanciones que ello acarrea. Si bien no se mencionan expresamente a las personas con OSIEGD, existieron lineamientos tácitos que les permitió afianzar el control social y territorial bajo criterios heteronormativos.⁹⁴¹ Un ejemplo sobre estas regulaciones, fue descrito por la compareciente María Omaira Castillo:

Pues, en las FARC sí, pero en la población civil gente que colocaba los hombres areticos o se querían vestir de mujer, pues le decían que eso no era permitido que un hombre anduviera con aretes o quererse igualar con una mujer, pero cuando ya se aclaró que eso era respetable, que no se le podía exigir su derecho a cualquiera, no [...] Pues le mandaban a quitar esos aretes, la ropa, porque si era hombres pues que normal, pero él ya estaba con su, él ya era lo que era ¿no? Le decían que él era un hombre, pero nadie sabía el problema de él.⁹⁴²

⁹³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Arlez Porras. Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021. Tiempo 54:28, pág. 160: "Comp.: Entonces no por discriminar, pero yo sí percibía que había como cierta atención por parte de las muchachas hacia el personal que lucía un uniforme y que portaba un arma. Esa es la apreciación que yo tengo personal. Por experiencia propia, las innumerables saludes que llegaban cuando llegábamos a una reunión [...] al rato empezaban "que fulana te mandó saludes", "pero yo no la conozco ¿Cuál será?" y así sucesivamente y a los demás muchachos. Ahí había muchachos podría decir uno más, pintas que otros y les empezaban a llegar saludos de las muchachas y yo noto que, sí había en ese momento como un interés especial de parte de las muchachas hacia los guerrilleros, no precisamente para tener una relación sexual, no todo el tiempo fue eso, buscando una relación sexual, sino como buscar una amistad y posteriormente un par de besos y bueno, hoy eso y mañana no se entiende." & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria 9 de Agosto 2021. Tiempo 56:07

⁹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Shirley Bermúdez. Versión voluntaria del 03 de mayo de 2019 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidín Castro. Versión voluntaria 25 de Julio 2019. Tiempo 46:56 – 48:00

⁹³⁸ "(34:22) Compareciente: ah eso era cuando había algún conflicto entre vecinas, por lo general acá en nuestra cultura negra eso parece que ya se volvió parte de nuestra cultura hay una palabra denominada el chisme, cuándo hay veces habían esos conflictos por chismes o por cualquier cosa, que la una dijo a la otra, que la otra a la otra, entonces se cogían a insultos y a palabras obscenas entonces por eso se recurría de pronto a ese tipo de sanción. (35:02) Abogada Rodríguez: ¿Ese tipo de cosas como el chisme eran más usuales en mujeres que en hombres? (35:07) Compareciente: Sí total" En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria 13 de Agosto 2021. Tiempo 33:50 – 35:07

⁹³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 23 de agosto de 2021. Tiempo 3:31-6:19. En donde señala la sanción impuesta a una mujer por propiciar el chisme.

⁹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno FGN. Génesis de las FARC-EP, Tomo IV. Bogotá: s.f., pág. 106-109. Copia solicitada al Caso No. 01 mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

⁹⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Colombia Diversa. Informe "Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño". 2019, pág. 6. Radicado 20191510129872: "las FARC-EP se apoyaron en las políticas sociales sobre género y sexualidad en los territorios bajo su influencia, como un mecanismo de control y regulación de estos cuerpos. En este escenario, los actos de violencia encaminados a "corregir" o eliminar los cuerpos e identidades que rompían con el sistema sexo-género-deseo, les permitía infundir miedo, demostrar su poderío y ganar legitimidad ante la comunidad, afianzando su control sobre el territorio."

⁹⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, María Omaira Castillo Landázuri. Versión voluntaria del 25 de abril de 2019. Tiempo 02:19:03-2:19:34 y 02:20:05-02:20:24.

426. De igual forma, algunos testimonios de personas con OSIEGD refieren que, en algunos barrios de Tumaco, como Viento Libre o Panamá, las extintas FARC-EP no les permitían el ingreso, por su orientación sexual⁹⁴³. También, las versiones voluntarias de los comparecientes coinciden en la orientación permanente tanto en la CMDA como en el Frente 29 y la CMMS, en la negativa de incorporar como combatientes a personas con OSIEGD⁹⁴⁴ pues como lo dijeron algunos comparecientes “no eran convenientes”⁹⁴⁵, eran “un lastre”⁹⁴⁶ o “generaban problemas internos”⁹⁴⁷ para la organización. En el mejor de los casos se indicó que “se [les] ponían a trabajar de otra manera”, para integrar civiles al partido comunista o a la milicia,⁹⁴⁸ pero en la mayoría de los casos se les “licenciaba” o eran “expulsados”⁹⁴⁹. La consecuencia definida para los combatientes con OSIEGD, en los municipios priorizados, era su “licenciamiento” o reubicación, por motivos de salud, al considerarlo una anomalía patológica o psicológica,⁹⁵⁰ y también para evitar, según su dicho, el matoneo de sus compañeros⁹⁵¹. Esta directriz sobre el licenciamiento

⁹⁴³ Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gais, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.” 2019, pág. 42. Radicado 20191510129872. “En los últimos años, los paramilitares y las FARC-EP sí vulneraron los derechos de la comunidad LGBT, y hasta ahora lo han seguido haciendo. Desplazamientos, asesinatos (...) por condición sexual. Y hay lugares donde, en estos momentos, es prohibido que la persona LGBTI, vaya a esos sectores, por ejemplo, Viento Libre, Panamá”.

⁹⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 02:13:46-02:15:36: “**Mag.:** Y en la columna, entre esos, más o menos 300 que usted habla ¿Había también personas de la comunidad LGBTI? Es decir, homosexuales, lesbianas, bisexuales, intersexuales. **Comp.:** Eso no permiten tampoco allá adentro. No permiten. **Mag.:** Si una persona es homosexual ¿Qué le puede suceder? **Comp.:** Pues yo la verdad, la verdad yo no mire homosexuales allá adentro. Pues no sé qué será ¿no?, pero el comandante decía que no era permitido tener un marica allá adentro. O sea, ellos no reclutan eso, yo creo; [...] **Comp.:** No, no es permitido. Si ellos miran que llega uno y ingresa y es así volteadito, de una vez le dicen que no. No lo reciben, porque eso decía el comandante, pues yo no mire eso, que haiga allá no, que allá dentro haiga un marica, no. **Mag.:** Pero si la persona continuaba en las FARC ¿Qué consecuencia podía tener? **Comp.:** Si continuaba ¿Cómo?; **Mag.:** O sea, si no. No es que lo hubieran reclutado porque se dieron cuenta, sino porque la personas entra a las FARC y en ese momento pues es que demuestra alguna conducta que manifieste su orientación sexual homosexual. **Comp.:** Ah, le dan la salida, le dicen que no lo permiten. O sea, lo envían que se vaya pa’ su casa.” Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 24 de mayo de 2019. (Tiempo 02:16:57-02:18:00): “**Mag.:** En esa época recuerda usted si había personas de orientación sexual diversa, homosexuales, gays, lesbianas, ¿cómo era el trato para con esas personas? **Comp.:** Pues en la organización nuestra nunca se aceptaban esa gente. Eso allá afuera cuadraban sus cosas allá afuera pero nosotros tampoco los tocábamos a ellos pero entre la unidad de nosotros no, no lo permitíamos porque generaba problemas adentro entonces problemas ya ahí se generaba complicado, entonces no mejor se dejaba por fuerita”; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. (Tiempo 01:23:44-01:25:03), pág. 165-166: “**Comp.:** [...] porque esto era una de las normas de reclutamiento, de no, pues no, ingresar estas personas que de pronto nos iban a crear problemas internos. **Mag.:** Había una norma en ese sentido para reclutamiento. **Comp.:** Sí teníamos una norma establecida de normas de reclutamiento, una era ser conocido en la región, otra no ser vicioso, no tener ninguna clase de vicios o ser una persona alentada con los cinco sentidos [...] Eso hace, que era lo más básico, pues había otras normas, no. Ya de pronto de, bueno, que tiene que ser recomendado si no es de la región, pues al menos una persona que alguien la recomienda, que la reconozca aquí, que es de una región sana. **Mag.:** Pero había una norma específica para las personas que fueran sexualmente diversas. **Comp.:** Pues norma, no. Sencillamente sí era para reclutar, no se reclutaba. Ya se cataloga como mal reclutamiento. **Mag.:** Eso estaba en alguna norma. **Comp.:** Si eso estaba plasmado, nuestro mismo reglamento interno que teníamos. Y había una parte que decía normas de reclutamiento”; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 12 de julio de 2021. Tiempo 01:01:32 y 01:27:38, diligencia transcrita pág. 59 y 69.

⁹⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Maria Omaira Castillo. Versión voluntaria del 25 de abril del 2021. Tiempo 02:18:29-02:18:58.

⁹⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág. 37: “**Comp.:** [...] creo que por evitar otra serie de complicaciones y porque las FARC no, nunca fue ajena a los lastres que traía de la población civil; y las FARC en su contexto siempre ha sido una organización machista, si bien hubo ese tipo de prohibiciones, machista y que tenías muchísimos reparos a la gente de, de ese tipo de tendencias [...]” [negrilla fuera de texto].

⁹⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión Voluntaria del 12 de marzo de 2021. Pág. 165.

⁹⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 12:32 a 13:23): “**Mag.:** ¿En las filas de la organización a la cual usted perteneció, habían integrantes que tuviesen una diversidad sexual diversa, habían homosexuales?; **Comp.:** No, dentro de las filas no, así guerrilleros nunca llegué a mirar eso; **Mag.:** ¿Existía alguna directriz para impedir que estas personas llegaran a las filas? **Comp.:** Las personas que fuera, digamos las personas que eran digamos, bisexuales, o, transexuales, se les ubicaba en otro espacio, digamos lo ponían a trabajar de otra manera, no dentro de las filas. **Mag.:** ¿Tenían otro tipo de ocupación? **Comp.:** Tenían otro tipo de ocupación. **Mag.:** ¿Cómo que? **Comp.:** Por ejemplo, trabajar en lo organizativo dentro de una ciudad, hablando con la gente para integrarla al partido comunista o a la milicia.”

⁹⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 15 de julio de 2021. Pág. 11 & Idem. Pablo Catatumbo Torres Victoria, Versión Voluntaria del 17 de agosto de 2021, pág. 23. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria del 20 de mayo de 2021. Págs 27-28, 31 y 32.

⁹⁵⁰ FGN. Violencia basada en género cometida por las FARC-EP: Informe No. 6 a la JEP. Bogotá: agosto de 2018, pág. 112.

⁹⁵¹ Lo anterior sin perjuicio de que en otros Casos priorizados por la Sala de Reconocimiento puedan encontrarse otro tipo de consecuencias para los combatientes con OSIEGD. Sin embargo, de lo documentado en los municipios priorizados se observa que para los combatientes con OSIEGD la consecuencia era el licenciamiento o reubicación de las filas.

[retiro] o reubicación de las personas con OSIEGD de la organización se pudo constatar de lo afirmado por varios comparecientes que rindieron versión voluntaria ante este caso⁹⁵².

427. Por otro lado, el lenguaje utilizado por los comparecientes en sus versiones voluntarias para referirse a las personas con OSIEGD evidenció el prejuicio contra ellas, en palabras como “*personas de ese tipo*”,⁹⁵³ “*personas así*”,⁹⁵⁴ “*maricas*”⁹⁵⁵ u otras; y reiteraron con insistencia que no eran aceptadas en la guerrilla y que representaban un problema en la organización. Aunque algunos comparecientes reconocieron que progresivamente las extintas FARC-EP aceptaron a las personas con OSIEGD, también afirmaron que a los pobladores se les conminaba a mantener las tradiciones heteronormativas como forma de expresión del control social y se les exigía “*comportarse como hombres*” o “*comportarse como mujeres*” o “*compórtese normal*”.⁹⁵⁶ Algunos comparecientes reconocieron que las personas con OSIEGD tuvieron que mantener oculta su orientación sexual e identidad y expresiones de género diversas como forma de autoprotección⁹⁵⁷. En las versiones voluntarias, la Sala identificó que los comparecientes asociaban a las personas con OSIEGD, con lo que, para ellos, era “*faltar a la moral y a las sanas costumbres*” o como “*un vicio*”. Así lo insinuó uno de los comparecientes al recordar documentos de doctrina de la organización guerrillera en el que asoció la prohibición y sanciones del consumo de sustancias alucinógenas con ser una persona con OSIEGD⁹⁵⁸.

428. **Inexistencia de sanciones, castigos, prevención e investigación efectiva frente a la violencia sexual.** Como lo explica Elisabeth Wood, la violencia sexual puede convertirse en una política autorizada cuando inicia como práctica, y termina institucionalizándose mediante una política de no castigo por parte de los superiores⁹⁵⁹. En los municipios priorizados, se concluyó el inexistente sistema

⁹⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria del 10 de diciembre de 2020. Tiempo 02:04:15-02:05:03: “**Rep. Vic:** Listo, una pregunta ¿Qué pasaba si una de las personas bajo su comando o en general al interior de las FARC después de haber ingresado, después de ya ser guerrillero, de haber recibido el entrenamiento, de estar totalmente dentro de la organización se descubría que era gay o lesbiana?; **Cpte.:** Mira que, no me crea, no me crea a mí, yo escuché, yo escuché que en las zonas paso así y esas personas le dieron licenciamiento ¿ya? eso me lo dijo el señor Marcos cuando yo andaba con él.” & El compareciente Jair Enrique Acosta presentó dos casos de una compañera y de un compañero que fueron licenciados por su orientación sexual e identidad de género no normativa. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Diligencia transcrita pág. 37-38 & Lo propio afirmaron los comparecientes Groelfi Rodríguez y Pablo Catatumbo Torres Victoria en versión voluntaria colectiva de comandantes señalando al menos 5 casos de combatientes con OSIEGD que fueron licenciados o reubicados, cuando se descubrió su orientación sexual. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria colectiva. 23 de julio de 2022, pág 42 en Adelante.

⁹⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 02 de agosto de 2019. Tiempo 03:23:23-03:20:00.

⁹⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 03:12:41-03:13:46.

⁹⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edito Salomón Ortiz Quiñonez. Versión voluntaria del 16 de mayo de 2019. Video 05. Tiempo 11:40 a 12:59.

⁹⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, María Omaira Castillo Landázuri. Versión voluntaria del 25 de abril de 2019. Tiempo 2:18:29 a 2:20:39.

⁹⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Leonardo Cabezas Rodríguez. Versión voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 2:42:30 a 2:43:46: “**Cpte.:** Por ejemplo, en mi opinión, lo poco que yo pude ver antes, porque antes sí, hay mucha gente que los discriminaban. Los trataban mal, le hacían burla, a veces hasta en los mismos colegios, cuando pues yo era muchacho a más de uno. Entonces, algunos de esos se cohibían y a muchas personas que sentían ese gusto por ese mismo sexo, preferían más vale, ocultarlo pa’ no verse utilizado ahora como le dicen el bullying, ahora le dicen bullying ¿no?; **Rep. Vic.:** Sí, sí; **Comp.:** Pa’ verse afectado de esa forma. Entonces algún tiempo. Por eso algunos ese temor de, de pronto que la gente se diera cuenta que le gustaban las personas del mismo sexo, pero ahora como ya vemos y todo el mundo ya es consciente y sabe, ahorita es algo normal y ya la gente, algunas personas se han capacitado y se han vuelto como decir de mente abierta, porque antes las personas muy poco miraban eso y muy poco lo entendían, que no comprendían.”

⁹⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria del 10 de diciembre de 2020. Video 3. Tiempo 02:06:34-02:07:38. “**Rep. Vic.:** Una última pregunta señor Diego, las veces que le pregunto la magistrada y el magistrado hoy sobre las personas LGBT usted varias veces contesto “no, no discriminábamos, pero tampoco recibíamos consumidores de droga” yo quiero preguntar ¿por qué cuando le preguntaron por las personas LGBT nos habló de las sustancias alucinógenas? **Cpte.:** Porque ahí estaban, ahí está en el estatuto ¡Agg yo quisiera! Yo voy a tratar de yo tenía un librito de esos guardado en mi casa, pero no sé si esta... pero de pronto por la vaina de consumidor de drogas porque pues eso es algo que pone en riesgo tanto la integridad física de el mismo y de los compañeros. **Rep. Vic.:** Sí, pero ¿cuál es la relación entre los consumidores de droga y las personas LGBT? **Cpte.:** No, porque estaban o sea estaban ahí estaba el párrafo siguiente si me entiende, entonces eso se me vino a la mente.”

⁹⁵⁹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

de prevención, investigación, sanción y castigo efectivo contra este tipo de violencias en las unidades de las extintas FARC-EP investigadas.

429. En la versión voluntaria colectiva en la que participaron los máximos comandantes del CCO y BOAC, así como de las Columnas y el Frente 29 que allí operaban, estos afirmaron no haber conocido de casos de violencia sexual hacia la población civil⁹⁶⁰, pese a los 168 hechos documentados por la Sala que se determinarán en el patrón 4 de esta providencia, lo que demuestra la autorización para que ello sucediera pues es notoria la generalizada ausencia de medidas de prevención y sanción contra este tipo de violencias. En sus observaciones a versiones voluntarias las organizaciones de víctimas señalaron al respecto: *“Tenemos claro que nuestros agresores portaban el brazalete de las FARC, si los cabecillas no se dieron cuenta, no significa que el hecho no existió, significa que no había un control efectivo de las acciones tan dañinas que cometían en nuestra contra”*⁹⁶¹.

430. El coordinador del CCO, Edgar López Gómez “Pacho Chino”, sobre las medidas encaminadas puntualmente a prevenir la violencia sexual de las FARC-EP contra la población civil de los municipios priorizados, mencionó que nunca escuchó un caso semejante y manifestó que las medidas se limitaron a educar a los combatientes, darles a conocer los reglamentos, buscar que fueran responsables, y disponer de un miliciano que recibiera las quejas de la población civil, para que fueran transmitidas a los comandantes y si su comportamiento merecía una sanción, se propiciaba una reflexión autocrítica⁹⁶².

431. De las sendas versiones voluntarias practicadas a los comparecientes, en las estructuras que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, la Sala no identificó medidas efectivas o registró muy pocas medidas de prevención o sanción, como podría ser la definición de conductos o mecanismos de denuncia preestablecidos, que evitaran la ocurrencia de este tipo de violencia. Lo anterior con el agravante adicional de que, cuando el comandante era informado de la ocurrencia de hechos de violencia sexual por parte de integrantes de las extintas FARC-EP, no solo no se reportaron sanciones, sino que se registraron amenazas contra las denunciantes para no perjudicar la imagen de la organización guerrillera⁹⁶³. Sobre este punto, el compareciente Juan Carlos Caicedo “el gordo”, señaló cómo los superiores desestimaron estas denuncias e incluso amenazaron a las víctimas para que no continuaran denunciando:

Salió un proyecto no sé qué fue, el Estado que daba unos dineros a mujeres que habían sido violadas por las FARC, por grupos armados, sí, entonces les daba como que era como 13 o 14 millones. Entonces esas mujeres fueron y dieron sus datos diciendo que habían sido violadas, sí, y cuando nos enteramos nosotros mandamos a llamar a esas mujeres y les hicimos una reunión en el río Rosario con “Yomba”, que por qué hacían eso, que no que era una plata que el Estado les daba, que por eso lo hacían [...]. Entonces se le prohibió, sí, que por favor no hicieran más eso, que eso les iba a causar problemas a ellas, sí, es más tocó amenazarlas y decirles que la que seguía con eso iba a tener su problema. Entonces ellas definitivamente pararon con eso.⁹⁶⁴

432. Adicionalmente, es de destacar que, en la mayoría de los hechos de violencia sexual, basada en género y por prejuicio documentados en el patrón 4, participó más de un perpetrador, confirmando así

⁹⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 23 de julio de 2021. Tiempo 02:05:28 y 02:07:50, pág. 48; tiempo 02:09:26, pág. 49; tiempo 02:16:52, pág. 51.

⁹⁶¹ Expediente Caso No 02. Cuaderno víctimas, Organizaciones de Género y Mujeres. Diligencia de construcción dialógica de verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con Organizaciones de Género y Mujeres. 30 de julio de 2021. Tiempo 52:50 - 01:00:18.

⁹⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria colectiva del 23 de julio de 2021. Tiempo 02:11:08, pág. 50.

⁹⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 17:42 – 21:23 (Video 2). “Entonces qué es lo que, hacia la gente, las violaciones se daban, se permitía a través de esos señores, cierto. Y la gente no lo denunciaba porque en realidad tenían miedo de denunciar porque ellos decían el que denuncia se muere y eso es violación”

⁹⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Tiempo 01:00:40 y 01:07:39, Diligencia transcrita, págs. 105-108.

una alta tolerancia hacia este tipo de violencias y un pacto de silencio entre agresores y testigos⁹⁶⁵ de las unidades armadas, lo que demuestra que no fueron aisladas o ajenas a la planeación.

433. En conclusión, siguiendo las orientaciones nacionales, las unidades de las extintas FARC-EP implementaron en los municipios priorizados una política de control territorial y social que pretendía copar territorios y controlar a la población, en todos los ámbitos sociales. Bajo esta lógica, desde una visión patriarcal, heteronormativa y cisnormativa buscaron controlar los roles de género, a través de este tipo de violencia autorizada tácitamente por los comandantes para cumplir con los fines de la política de control territorial y social. Así, aprovechando los escenarios del conflicto armado, el control territorial y la coacción de la población, se ejecutaron hechos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas de la población civil y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que serán determinados en el patrón 4.

2.4. Planes territoriales relacionados con el uso de MAP

434. En los municipios priorizados se implementaron planes y órdenes encaminadas a materializar el uso de MAP y REG, siguiendo las orientaciones nacionales. El departamento de Nariño ocupa una atención especial en el contexto nacional, pues solo en la década que va del 2006 al 2016, se convirtió en uno de los cinco departamentos donde se presentaron más víctimas por estos artefactos explosivos de todo el país. En el 2008, pasó a ocupar el primer lugar en número de víctimas de MAP y – en la historia del conflicto armado hasta el 2016 – es el único departamento en el que las MAP y otros REG, generaron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública⁹⁶⁶. Si bien el uso de MAP fue una política orientada desde el nivel nacional de las extintas FARC-EP, algunos Bloques y Frentes fueron más activos en la ejecución de esta política, como lo fue el caso del CCO-BOAC⁹⁶⁷.

435. En Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, el uso de MAP y la contaminación por REG fue una acción generalizada de las extintas FARC-EP durante los años de mayor disputa territorial y confrontación armada⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹. Este proceso implicó que existieran territorios completamente sitiados por la presencia de las MAP, al punto de desarrollar un ejercicio de control efectivo de la movilidad y la restricción⁹⁷⁰ de horarios de la población civil, impidiendo en muchos de sus territorios el tránsito después de las 6 de

⁹⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de construcción dialógica de verdad: observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 01. 08 de agosto de 2021. Video 2. Tiempo 17:42 – 21:23 y 28:29-30:10. Al respecto, ver el modus operandi del patrón 4 en donde gran parte de los hechos fueron cometidos por varios agresores.

⁹⁶⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica y Fundación Prolongar. 2017. *La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia*. CNMH, Bogotá., p. 75.

⁹⁶⁷ FGN. Política de minado. Pág. 19-.

⁹⁶⁸ El compareciente Diego González, destacado explosivista de la CMDA, reconoció al respecto: “Bueno magistrada, nosotros básicamente comenzamos a utilizar pues la opción de artillería ¿ya? porque nosotros hacíamos o sea nosotros fuimos los pioneros en capacitarnos haciendo bombas, el explosivo también; de ahí fue como en el 2009 creo, 2009-2010, 2009 que el Secretariado nos dio el, digámoslo así, el aval para nosotros poner en funcionamiento la cuestión de las minas ya que eso era principalmente como para establecer fuerzas entre la fuerza pública y nosotros ¿ya? entonces se designaron algunas personas que tuvieran primero agilidad mental, práctica y que fueran personas serenas, personas de confianza para comenzar su trabajo. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión voluntaria 10 de diciembre de 2020, Tercer video. Tiempo 45:52. Ver también, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 6 de junio de 2019, video 2. Tiempo 02:38 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 18:01.

⁹⁶⁹ Ver por ejemplo Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aportes voluntarios escritos pág 10 en adelante.

⁹⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Procuraduría General de la Nación. Observaciones Caso 002. Radicado 202201001721, pág.17.

la tarde⁹⁷¹ y hasta las 6 o 7 de la mañana del día siguiente⁹⁷²; dinámica conocida como *minados removibles*, tal como lo reconocieron los mismos comparecientes en sus versiones voluntarias⁹⁷³.

436. En este contexto, el Frente 29, la CMMS y la CMDA de las FARC-EP, en el marco de las órdenes de sus superiores, buscaron darle cumplimiento al Plan Estratégico y los planes militares⁹⁷⁴ de sus unidades, los cuales se fundamentaban en la política de control territorial y social, ejercida especialmente en los territorios considerados estratégicos, como lo era la frontera con el Ecuador, donde se encuentran ubicados Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Y, por lo tanto, buscaban mantener su presencia efectiva y contener el avance de las fuerzas militares y otros grupos al margen de la ley, protegiendo los activos de orden estratégico-militar y financiero⁹⁷⁵.

437. Un ejemplo de la utilización generalizada de esta estrategia lo pudo observar la Sala, en el caso de la CMMS donde el comandante Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”⁹⁷⁶, “*minaba los territorios a diario*”⁹⁷⁷, especialmente entre el 2004 y 2005. Con efectos que fueron devastadores, ya que hasta la fecha⁹⁷⁸, en zonas de montaña en jurisdicción del Pueblo Awá donde estuvo este comandante⁹⁷⁹, existe aún presencia de minas antipersonal. Igual situación sucedió en territorios de presencia de la CMDA y el Frente 29, en donde el Pueblo Negro Afrocolombiano y las comunidades campesinas, han sufrido y siguen sufriendo, toda una serie de impactos individuales, colectivos y territoriales derivados de las minas⁹⁸⁰.

438. Las MAP en el caso del Frente 29, CMDA y CMMS fueron fabricadas por miembros de la organización armada de forma descentralizada, en diferentes áreas de operación como el río Mejicano, Chagüí o Rosario⁹⁸¹ o en locaciones conocidas como *talleres*⁹⁸², como el que estuvo ubicado a las orillas

⁹⁷¹ (1:10:55) “(...) nos decían a nosotros era que no anduviéramos tanto nosotros como los civiles por los caminos porque los caminos quedaban minados después de las 6 de la tarde (...) entonces nosotros le decíamos a los civiles que no anduvieran por esa zona porque estaba minado los caminos.” (1:16:39) “caminos y a las 5 de la mañana volvían a ir a desminar los caminos, entonces uno ya sabía que después de las 6, 7 de la mañana ya los caminos estaban desminados”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 1:13:55.

⁹⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Agosto 8 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 26.

⁹⁷³ Varios comparecientes que han rendido versión ante el caso han reconocido esta práctica por parte de las FARC-EP. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edito Salomón Ortiz Quiñones. Versión voluntaria 16 de mayo de 2019. Tiempo 01:07 – 02:34. & Alberto López Palomino. Versión voluntaria 6 de junio de 2019, video 2. Tiempo 11:14, excombatiente de la CMMS: “Yo hacía las reuniones porque a nosotros nos llegaba la orden del Camarada Villavo de que después de las seis de la tarde, hasta las seis de la mañana le dijéramos a los indígenas que no se movieran de sus casas porque los caminos iban a quedar minados. Eso se hacía permanentemente, inclusive nosotros le dábamos panfletos a la gente, para que no, o sea, para que vieran como, pues porque la confrontación ya estaba a un nivel, digamos bastante ya alto” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González C. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 1:38:33, en la cual refirió que esto también ocurrió en la CMDA.

⁹⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria 26 de Abril de 2021. Tiempo 0:32:26 -1:05:54.

⁹⁷⁵ Op. Cit., FGN, 2019, p. 194, 225 y 239.

⁹⁷⁶ Este comandante falleció manipulando explosivos.

⁹⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 1:13:55.

⁹⁷⁸ “(...)ya como tantos años que digamos que informaron eso, pues uno sabe si esos territorios todavía están esas minas o ya digamos la gente se ha metido a tumbar esas montañas, pero lo cierto es que esas minas ahí deben estar todavía. Por lo menos en la parte alta de Magüí en todos esos territorios, ahí están las minas, yo creo que nadie las ha sacado. Lo mismo la parte alta de Samaniego, por allá por la Florida, por El Sande, Güaicalá, por esas partes las minas que sembró Las FARC deben estar ahí todavía”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 2 de diciembre de 2020. Video 2. Tiempo 18:21.

⁹⁷⁹ “el comandante Villavo que era uno de los jefes que él pues murió fue por eso por estar siempre manejando el explosivo, entonces uno dice, en los campamentos donde él estuvo él siempre decía que él ponía 1500, 2000, 3000 las que... las toneladas que fueran de minas entonces uno pues uno dice esa fueron las partes donde él anduvo deben de ser partes donde, donde debe de haber muchas, mucha mina” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 1:18:15.

⁹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 35:46 – 45:11.

⁹⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Versión. Voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 30:16 – 34:00 y 38:00 – 38:19. Otro compareciente, Leonardo Cabezas, versión voluntaria 24 de septiembre del 2020, constató la fabricación de MAP entre las unidades de las FARC-EP que operaban en el territorio de los Consejos Comunitarios Unión del río Chagüí y Unión del río Rosario. Tiempo 51:29 – 53:07.

⁹⁸² Otros talleres mencionados en versiones voluntarias fueron del Frente 29 en El Carmelo y después en Punta ‘e Barco. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Rodrigo Arana. Versión voluntaria 4 de Marzo de 2021. Tiempo 02:10 – 07:59.

del río San Juan de Mayasquer en la frontera con el Ecuador⁹⁸³, en las que se incluía distintos tipos de armamento a partir de diversos materiales e insumos⁹⁸⁴.

439. El conocimiento y manejo de MAP fue un campo especializado para el cual se formaron personas al interior de las unidades de las FARC-EP (*explosivistas*⁹⁸⁵ y *minadores*)⁹⁸⁶, eligiendo combatientes serenos, con retentiva⁹⁸⁷, y que no tuvieran miedo a los explosivos. Esta especialidad la tenían también algunos de sus comandantes de Frente o Columna, como fue el caso de la CMMS, del comandante Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, experto en el uso de minas y explosivos⁹⁸⁸. También, en la CMDA había personal con capacidad física y conocimientos para utilizar el material bélico necesario para su fabricación e instalación. Las personas delegadas por el comandante de la columna a cargo de estas labores mantenían un *stock de minas* listas en caso de requerirlas; y en el momento de que se presumía que venían operativos, en dos o tres días tenían la orden de construir quinientas o mil minas y repartirlas entre las comisiones para que las tuvieran guardadas⁹⁸⁹, contadas y administradas.

440. Sobre las instrucciones y órdenes de mando respecto del uso de MAP, se destaca tanto el rol de los comandantes en el direccionamiento del empleo de estos medios ilícitos de guerra⁹⁹⁰ y el de los jefes

⁹⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión Voluntaria 26 de noviembre de 2020. Tiempo 11:08, 24:17 – 34:34, 1:31:53. Ver también, Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rodrigo Arana. Versión Voluntaria 10 de mayo de 2019. Tiempo 3:43:22 – 3:45:07. Ver también, Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 2 de octubre de 2020. Tiempo 1:13:06 – 1:14:08.

⁹⁸⁴ “(...)las minas básicamente para ahorrar comenzaron hacer minas con material galvanizado pero pues muy pesadas y mucho trabajo, entonces comenzaron hacer las minas con los litros de insumos agrícolas un ejemplo, voy a tomar por ejemplo esta botella ¿ya? esta botella es de 60 mililitros yo cojo le meto un estopín eléctrico ¿ya? le meto puede ser unos 20 o 30 cm de cordón detonante, le hago dos huequitos aquí a la tapa, meto el estopín el estopín previamente le coloco cinta, cinta negra porque el ácido del explosivo se come el aluminio entonces lo forro muy bien entonces aquí está el estopín con el cordón detonante le abro dos huequitos aquí lleno de explosivo, lo taco muy bien, le echo papel higiénico en un aproximadamente en unos 3-4 cm pa que la humedad de pronto no se nos vaya a dañar, le abro los huequitos y básicamente esta un artefacto ahí. En este momento esto tienen capacidad como para abrir un cráter por ahí de un metro a la redonda, esto no más, nosotros poníamos litros que era un poquito más grande que esos. De ahí se hace una instalación, se necesita unos dos metros y medio de cable número 12, previamente se necesita la hacemos con galones una parte como chancleta, hagamos de cuenta como de esto, esto le poníamos y le rompíamos 4 huequitos aquí y 4 huequitos acá le metíamos el cable para que quedara en X y dejábamos que quedara aquí así, lo encintábamos con cinta para que la tierra no se metiera en el agua entonces queda así vea, así tiene que quedar más o menos. La instalación de ahí pa'lante se le pega un cableado, una punta entonces aquí él se aísla la corriente ¿ya? se aísla la corriente entonces se conecta acá, se conecta aquí las dos puntas y de aquí se le hace una instalación en paralelo pa una batería de unas 1.5 voltios, esa batería de 1.5 voltios se tiene que preparar también porque tiene uno que pegarle muy bien los cablecitos en el más y en el menos fijarlo bien, encintar muy bien y cogerlo con cinta, entonces queda conectada la mina a la chancleta y la batería; al simple hecho de hacer esto así hace contacto la chancleta ahí es donde detona la mina. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 11 de diciembre de 2020. Tiempo 1:22:18 – 1:27:54. Video 2. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito. Pág. 11.

⁹⁸⁵ “No todas las personas tienen las mismas... pueden ser nombrados para el grupo de explosivistas, pero, no todas las personas tienen el carácter de explosivistas, porque, pueden ser personas nombradas sólo para moverlos de un lugar a otro, porque hay que tener unos cuidados. El que maneja los explosivos ya es alguien mucho más experto, mucho más preparado”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Édgar López. Versión voluntaria 30 de Junio de 2021. Tiempo 36:56 – 1:11:06.

⁹⁸⁶ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis E. Carvajal Pérez. Versión voluntaria 09 de octubre de 2019. Tiempo 2:18:32 – 2:19:27 & 19 de junio de 2020. Tiempo 22:57 – 23:47. & Cuaderno FARC-EP, cuaderno Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 3:09:44 – 3:10:44. & Alberto López Palomino del 17 de mayo de 2019, octavo video, Tiempo 21:34. Y el mismo compareciente en versión voluntaria del 17 de mayo de 2019 sostuvo: “[...]el comandante Villavo, Alberto, José Totopo, o sea, los jefes de más, de más rango, ellos eran expertos en explosivos, ellos eran profesionales en explosivos, ellos le arman en un cuaderno o sea armaban una bomba, le armaban una bomba en un tarro de estos, le armaban a usted una bomba, y ellos, digamos tenían, ellos tenían su personal, sus guerrilleros que eran los especializados en ir a minar ciertas montañas, ejemplo, 20 mil, 30 mil bombas en esas montañas, y iban y lo hacían porque eran profesionales en eso. Ya eran, digamos, quienes eran los que manipulaban eso, cualquiera no se metía a manejar explosivos”. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Alberto López Palomino del 6 de junio de 2019, video 2. Tiempo 11:14 y 12:58 – 14:11.

⁹⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Tiempo 1:08:50 – 1:11:27

⁹⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 1:10:55 & Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 23 de Agosto de 2021. Video 5. Tiempo 37:01. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito pág. 10.

⁹⁸⁹ En algunos casos las guardaban en timbos de 55 galones y diferentes puntos de territorio, y las guardaban en huecos y se tapaban. Ibid. Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Tiempo 48:50 – 50:38.

⁹⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 6 de junio de 2019, video 2. Tiempo 22:14 – 22:58. “Mag. Señor Alberto, usted dentro de su relato insta mucho sobre el tema del reglamento, para efecto de instalar y desinstalar minas antipersonas ubicadas en camino ¿Existía algún protocolo? ¿La dirección, la estructura de los altos mandos conocía de que ustedes trabajaban de esa forma? ¿Ubicando minas? -Cpte. No, es que ellos eran los que daban la orden [...] ¿Pero existía algo por escrito? un protocolo. No

de las comisiones de orden público de las unidades, especialmente en el marco de operativos en donde ordenaban hacer mapeo del lugar e instalar los minados de acuerdo a la información de avance de la Fuerza Pública -en muchos casos ofrecida por los milicianos, quienes les hacían seguimiento⁹⁹¹-; y asimismo, daban las órdenes y “mandaban a hacer los minados”⁹⁹², de acuerdo al escenario de confrontación.

441. Por otra parte, las personas destacadas para el minado recibían cursos y espacios de formación⁹⁹³ y luego lo aprendido era transmitido a combatientes de las comisiones encargadas especialmente de confrontación o de orden público⁹⁹⁴. En estas capacitaciones se entrenaba a los miembros de la organización armada en la fabricación y uso de explosivos (composición, fórmulas, instrucciones de localización); procesos en los que comandantes y otros combatientes participaron activamente, de acuerdo con los planes del CCO BOAC⁹⁹⁵. El departamento del Cauca fue escenario principal de estos cursos donde participaban miembros de distintos frentes y columnas⁹⁹⁶.

442. Respecto a los lugares de instalación en los municipios priorizados, de acuerdo con lo reconocido por los mismos comparecientes, los más recurrentes fueron zonas de alta montaña⁹⁹⁷, zonas de selva⁹⁹⁸, en los caminos⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ y por sus filos¹⁰⁰¹, carreteras¹⁰⁰² y lugares frecuentados no sólo por los grupos armados sino también por la población civil (indígena, negra afrocolombiana y campesina)¹⁰⁰³. Otros lugares de instalación fueron alrededor de zonas campamentarias¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ para asegurar el perímetro, así como cercos de seguridad para comandantes¹⁰⁰⁶, sitios de acopio de alimentos o materiales de intendencia¹⁰⁰⁷. También fueron instaladas en la proximidad a infraestructura estratégica

porque siempre era una orden, nunca se escribía las órdenes por escrito, si no que se daban directamente a la persona o al encargado, al encargado de esa forma”. Ver también, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 4:21:43 – 4:22:35.

⁹⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino. Versión voluntaria 5 de Abril de 2021. Tiempo 38:19-45:35.

⁹⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 23 de Agosto de 2021. Video 5. Tiempo 17:24.

⁹⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Maria Omaira Castillo. Versión Voluntaria 25 de abril de 2019. Tiempo 2:36:40 – 2:39:31 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 35:36 – 36:48.

⁹⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 23 de Agosto de 2021. Video 5. Tiempo 22:50. Pág. 130.

⁹⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 1:15:49. Ver también Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo 3:05:59 - 3:07:19 & Versión voluntaria 9 de octubre de 2019. Tiempo 3:16:18 – 3:18:13. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 1:19:20. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés Delgado. Versión Voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 2:42:25 – 2:46:18. & Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 4:26:48 – 4:27:48.

⁹⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 6 de junio de 2019. Tiempo 16:16 - 18:28.

⁹⁹⁷ En el contexto de la CMMS, refieren que había zonas en donde “(...) las minas, las que están en la montaña, esas minas nunca escuchaba uno que las desactivaban, esas permanecían las 24 horas activas, solo se desactivaban las minas que se ponían en los caminos, las que estaban en la montaña esas permanecían ahí” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alberto López Palomino. Versión voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 19:09 – 19:36. Video 2 & Ver Id’s 129 y 200.

⁹⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria 18 de junio de 2021. Tiempo 2:09:59.

⁹⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 06:46 - 07:37. Video 2.

¹⁰⁰⁰ Ver Id 301, 363, 594, 595, 977,1384, 1825, 1953, 3046 y 3064.

¹⁰⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Agosto 8 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 46. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito, pág. 12 en el que la CMMS refiere que actualmente aún se encuentran minados: el filo de la Florida con unas 200 minas, los filos del Támano con unas 300 minas, Cerro frío con 20 minas, filo del Madroño con 70 minas, Caño la Mojarrá con 30 minas, Pispíán, campamento el Barro con 50 minas y la trocha que va de Santa María para la cuchilla de Chinaí con 50 minas.

¹⁰⁰² Un ejemplo de estos casos es cercanías a la vía Junín-Barbacoas y en vías carreteables como en Buenavista (Barbacoas). Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de observaciones a las versiones voluntarias. Organización 06. Radicado 202201001767. Pág. 27. O como el Id 523, en cercanía a la vía Pasto -Tumaco, kilómetros 80-81 e id 2804.

¹⁰⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión Voluntaria 14 de junio de 2019. Tiempo 24:05 – 26:14.

¹⁰⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Leonardo Cabezas. Versión Voluntaria 24 septiembre de 2019. Tiempo 55:16.

¹⁰⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión Voluntaria 25 de septiembre de 2019. Tiempo 3:45:14 – 3:46:59. *Ibid.* Tiempo 2:42:25 – 2:46:18. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 1:47:02 – 1:47:20.

¹⁰⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragon. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Págs 20 – 22.

¹⁰⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria 26 de Abril de 2021. Tiempo 0:32:26 -1:05:54.



como el oleoducto trasandino^{1008 1009}, torres eléctricas¹⁰¹⁰, bases militares, sitios estratégicos de llegada y salida de tropas; vías y corredores de comunicación¹⁰¹¹; campos de cultivo de coca con fines de uso ilícito y frentes de extracción minera¹⁰¹², lo que explica que gran parte de las víctimas de estos artefactos fueran civiles.

443. En conclusión, el Frente 29, la CMMS y la CMDA de las extintas FARC-EP instalaron MAP en los territorios de forma generalizada siguiendo las orientaciones y directrices nacionales; el uso de este tipo de armas, si bien tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica, bajo el concepto amplio de “enemigo” y el uso indiscriminado de estos artefactos, la mayoría de las víctimas fueron civiles. Además, como lo reconocieron los comparecientes, en los municipios priorizados se promovió el uso de esta arma como una herramienta para controlar la movilidad de los civiles (*minas removibles*) y garantizar el cumplimiento del toque de queda, trastornando los modos de vida de la población, sus prácticas culturales y contaminando el Territorio. Los hechos y conductas correspondientes serán determinados en el Patrón 5 de esta providencia (Sección F).

2.5. Planes contra la infraestructura estratégica y la economía del Estado y para la financiación de la extinta organización guerrillera

444. Para dar cumplimiento a los fines de la política de control territorial y social, las unidades de las extintas FARC-EP que operaron en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas adelantaron planes territoriales que, por un lado, tenían como objetivo atentar contra la infraestructura estratégica y la economía del Estado; y por otro, obtener ingresos para financiar la organización armada, tal como lo orientaban las directrices nacionales. En la implementación de estos planes, realizaron el vertimiento de petróleo, por cuenta de los múltiples atentados realizados al OTA en los municipios del pacífico sur, y controlaron, promovieron y desarrollaron actividades de minería criminal de oro en la zona con el fin de autofinanciarse; con esto destruyeron la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Negro Afrocolombiano, el *Katsa Su*, el *Eperara Euja*, las tierras de Comunidades Campesinas y la población urbana. Los hechos y conductas desarrollados en el marco de dichos planes territoriales serán determinados en el patrón 6 de esta providencia (Sección F).

2.6.1. Planes para atentar contra el OTA como infraestructura del Estado

445. Para el CCO/BOAC y las estructuras que lo integraron, el cumplimiento de sus Planes estratégicos implicó “*planes puntuales contra la infraestructura*” y el “*sabotaje económico*” contra el Estado¹⁰¹³, siguiendo las orientaciones y directrices nacionales. En cumplimiento de esas orientaciones, se observa que en el Plan del 2005 del CCO, una de las directrices para las unidades de ese Comando era “*desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador*”. Esto lo reafirmó el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, quien indicó que dichos ataques se intensificaron posterior a la implementación del Plan Colombia en la zona, a pesar de que las extintas FARC-EP tenían consciencia de los daños ecológicos que estas acciones generaban:

¹⁰⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Procuraduría General de la Nación. Observaciones Caso 002. Radicado 202201001721, pág.16.

¹⁰⁰⁹ Ver id's 463, 569, 2248 y 3228.

¹⁰¹⁰ Ver id's 786, 963 y 981.

¹⁰¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:22:53 – 1:24:47.

¹⁰¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión Voluntaria 25 de septiembre de 2019, Tiempo 3:47:09 –3:47:45.

¹⁰¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. *Planes y documentos Bloque Occidental FARC-EP, Tomo XXXI*. Bogotá: s.f., p. 61 y 72.

“Cpte. [...] quisiera recordar que las FARC, como usted señalaba, Las FARC siempre fue enemiga de la voladura de los oleoductos por el daño ecológico, y por lo que por lo que significaba para las comunidades. Ya en... no recuerdo bien la fecha, cuando inicia el Plan Colombia, que desarrolla los conceptos de guerra integral, y se vienen desarrollando enormes operaciones ofensivas contra las FARC, entonces comienza una lucha económica contra el Estado, y desde esa manera las FARC comienza a discutir internamente la importancia de cambiar en ese concepto, de comenzar a ver en la economía también una forma de causarle un golpe al Estado, que tenía recursos disponibles a... disponibles para poder hacer la... recursos económicos disponibles para poder hacer la guerra y que cada vez los utilizaba más en la guerra, por ejemplo: los oleoductos, la producción de petróleo, les significaba a las fuerzas militares un premio por cada dólar... por cada barril que salía de la venta del petróleo, esa [...] unos elementos que consideró las FARC involucraron a la economía del país directamente en el financiamiento de la guerra, por lo tanto las FARC rediseñó sus conceptos también en la manera, de la manera de cómo comenzar a golpear precisamente ese corazón de la economía, que era el que permitía que la guerra pudiera continuar”¹⁰¹⁴.

446. Las respectivas orientaciones nacionales se materializaron entonces en el Pacífico nariñense en el atentado contra la infraestructura del Oleoducto Trasandino y vertimiento del crudo, contra el sistema de interconexión eléctrica y de telecomunicaciones de la región como lo reconocieron varios comparecientes en sus versiones voluntarias de cada una de las tres unidades investigadas:

447. En el Frente 29, el compareciente Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortés”, quien llegó a ser comandante de esa unidad, mencionó al respecto: *“Sí desde luego, sí hubieron (sic) varios partes incluso que se, se emitían cuando habían orientaciones de atentar contra la, de sabotear la infraestructura económica del país y se hicieron a la par como se hicieron atentados contra las redes de electricidad o de telefonía o a los puentes incluso, más que todo en campañas nacionales, que se lanzaron así pues con el objetivo de desestabilizar. Uno entiende que el objetivo era desestabilizar económicamente eh una parte o gran parte del país, entonces sí conozco que las FARC le, se le hizo al oleoducto trasandino”*¹⁰¹⁵.

448. En la CMDA, el comandante de dicha columna, Luis Eduardo Carvajal, “Gustavo” recordó haber ordenado al menos diez atentados contra el oleoducto transandino, en cumplimiento de las directrices nacionales¹⁰¹⁶. Además, varios comparecientes que integraron esta columna reconocieron participar o conocer de este tipo de acciones en el territorio priorizado, que generaron graves daños, extensos y duraderos en los ríos y ecosistemas de la zona¹⁰¹⁷.

449. En la CMMS, comparecientes de esa estructura, reconocieron la existencia de planes y órdenes provenientes del Secretariado y del comandante de la columna, Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, para atacar la infraestructura del OTA entre el 2005 y 2012, y su ejecución por parte de la

¹⁰¹⁴ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Edgar López Gomez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021, (Tiempo 35:51),

¹⁰¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 24 de abril de 2021. Tiempo 28:48.

¹⁰¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 2:17:39.: “Mag. Dada esa dificultad, como usted indica, de recordar fechas precisas para atentados concretos, ¿podría entonces generalizarnos cuántos atentados cree usted que autorizó al oleoducto en promedio? Cpte. Pues hasta ahorita en estas alturas no la tengo, pero yo creo que no fueron más de 10”.

¹⁰¹⁷ El compareciente Rubiel Torres Mondragón, conocido en la organización como Alexis Sandoval o Tachuela, también reconoció la comisión de estos ataques por parte de otros combatientes de la CMDA (Guacho, Chávez y Vitamina), si bien no afirmó haber participado en ninguna de estas acciones. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria Escrita 19 de noviembre de 2021. Radicado 202101060669. Pág. 32. El excombatiente de la CMDA, Jhon Jairo Ortiz, reconoció la realización de ataques al OTA por parte de esta columna. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 6:08:53.. También en el Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Pág. 78 “Bueno, respecto a la pregunta que hace la autoridad del territorio sobre las afectaciones que hubieron por parte de la columna Daniel Aldana en el territorio nuestro, pues reconozco de que en un momento sí hubieron afectaciones como el derrame de crudo en el río Caunapí y Rosario. Pues, de una forma a otra, uno sin ser de esa área pregunta y pues sí fue responsabilidad de la columna Daniel Aldana, que fue el comandante Ariel que mandaba ese territorio donde jodieron el oleoducto y perjudicó a todas esas comunidades de ese río, de ambos ríos, de Caunapí y Rosario. Sí, toda la costa”.

organización armada¹⁰¹⁸. Además, estas órdenes implicaron no solo el ataque al OTA, sino también contra torres de energía¹⁰¹⁹.

450. De acuerdo con Édgar López Gómez “Pacho Chino”, estos planes en dicho Comando debían asegurar que los ataques al oleoducto no fueran hechos aislados¹⁰²⁰. Además, refirió que como coordinador del CCO recibió partes de las tres unidades en relación con la comisión de este tipo de ataques al oleoducto y tuvo conocimiento de los daños ambientales generados:

“Yo sí recuerdo, que los frentes de... la Aldana, la Mariscal Sucre, y en una ocasión que el Frente 29 reportaba actividades sobre el Oleoducto trasan [...] Yo recuerdo que ellos reportaban permanentemente partes militares, por parte militares las acciones realizadas contra los oleoductos; y también recuerdo muy bien que la prensa eh... difundía mucha noticia explicando la situación, los daños que ocasionaban en algunos oleoductos, algunas acciones contra el polioducto, mostrando los derrames de petróleo y afectaciones a algunas quebradas, y algunos ríos”¹⁰²¹.

2.6.2. Planes para la financiación mediante el control y promoción de la minería criminal en los municipios priorizados

451. Fue estratégico para las extintas FARC-EP desde un comienzo el establecimiento de fuentes de ingresos para sostener sus unidades presentes en los territorios priorizados¹⁰²², además de aportar cuotas financieras al CCO/BOAC y Estado Mayor Central¹⁰²³. Estas fuentes fueron esencialmente los

¹⁰¹⁸ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tiempo 3:29 – 13:00 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 3:15:59–3:16:05 & Jair Acosta C., conocido como *Javier* al interior de la guerrilla, también afirmó la comisión de estos ataques contra el OTA por parte de la CMMS entre el 2010 y el 2012. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Jair Acosta. 26 de abril de 2021. Pág. 89.

¹⁰¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria. 3 de abril de 2019, video 005 (tiempo 28:47). “Eso yo, lo que pasa es que eso eran ordenes nacionales del Secretariado, cuando ordenaban a todas las unidades digamos a nivel nacional o de occidente, nos ordenaban a nosotros de que, aunque yo nunca llegue a tumbar torres, pero pues uno participaba en otros escenarios, donde decían de que tenía que darle a la, a lo del Ejército, a nivel nacional, de que podíamos dejar sin luz a todo un Departamento, pero eso era con fines de que, pues era ahí, pues de que perdiera el Estado”.

¹⁰²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 35:51. “Cpte. [...] bajo estos elementos de discusión entonces la FARC comenzó a definir que había que cambiar ese concepto, y se elaboraron planes como los que usted me acaba de leer, entonces ya se comenzó a considerar que... que el oleoducto y el polioducto tenían un sentido en la manera en que pudiéramos en un Plan Nacional, frenar el empleo de estos recursos como elementos de guerra, siempre y cuando fueran un plan nacional y no hechos aislados, porque si... los hechos aislados irían a significar nada en el conflicto de la estrategia militar, entonces por eso al... a todos los bloques, en este caso se le asignaba al Comando Conjunto de Occidente una misión de desarrollar precisamente las acciones contra los oleoductos, pero también contra la energía, que podemos traducirlo en las torres de energía, en las acciones militares contra las plantas productoras de energía, pero también contra lo que tuviera con la refinería para el petróleo y para otras formas de la economía, otras formas de la economía, entonces en esa medida se convirtió en una guerra económica”.

¹⁰²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 46:41.

¹⁰²² “Tuve acceso a las cuentas del Frente en la última temporada y el Frente 29 se podía estar gastando entre 7.000 y 10.000 millones de pesos anuales, entonces, más o menos esa era como la reserva que había que mantener”. En: Óp. Cit., Groelfi Rodríguez, Versión Voluntaria del 17 de diciembre de 2020, tiempo 47:42 - 48:42.

¹⁰²³ “El secretariado y el bloque nos mandaba la orientación decía, tenemos una campaña en tres meses entonces necesitamos un aporte de ustedes de ocho mil, nueve mil millones de pesos ¿si me entiende? nosotros pues nos poníamos digámoslo así a la tarea con lo que teníamos ahorrado y se le mandaba”. En: Óp. Cit., Diego González, Versión Voluntaria 10 de diciembre de 2020, tiempo 23:32 - 24:32.

cobros al narcotráfico¹⁰²⁴, las extorsiones a comercios¹⁰²⁵, transporte¹⁰²⁶ y administración pública¹⁰²⁷, así como los cobros a la minería de oro. La intervención de las extintas FARC-EP en el narcotráfico en los municipios priorizados se centró en el “cobro de impuestos” a toda la cadena de producción, entre ellos, los productores de la pasta base o el clorhidrato de cocaína, los transportadores del producto, e incluso, a quienes salían de la zona de la producción de esta economía ilegal¹⁰²⁸. Este sector representó una gran fuente de financiación para las FARC-EP en la región, como lo explicó el comandante de la CMDA, al señalar que se cobraba “Cien mil por kilo de coca ya hecho, cien mil por el tránsito por la zona y cien mil ya para los que iban a sacar la coca de la zona, O sea que el total, la persona nos pagaba trescientos mil por toda la actividad, por cada kilo que sacara de la zona”¹⁰²⁹.

¹⁰²⁴ “En el tema de los cultivos de uso ilícito, eso se cobraba un impuesto a quien compraba la droga, se les sacaba cierto porcentaje [...] había una orden a nivel nacional que se tenía que cobrar un impuesto por el gramaje, bueno, en toda esta vaina que es los cultivos de uso ilícito”. En Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 02 de diciembre de 2020. Tiempo 40:57 - 41:57. & Óp. Cit., Auto No. 19 de 2021, p. 35 & El excomandante de la CMDA expresó: “Nosotros teníamos autorizado a nivel nacional que era el cobro de los impuestos, [...] Era una gama tremenda de comerciantes de la zona, sobre todo la gente que tiene sus laboratorios, la gente que bueno, que tiene su procesamiento, en eso sí, en ese sentido nosotros sí nos estaba prohibido tener más o menos participación o involucrarnos en ese tipo de actividades. [...] La gente que tenía laboratorios en la zona, ello incluso estaba prohibido de que combatientes farianos entraran al laboratorio de procesamiento de coca, nunca, mejor dicho, era prohibido y la persona que trabajaba, que tenía sus laboratorios, por parte nuestra se mandaba un trabajador, un peón que podía ser algún miliciano, podía ser alguna persona de confianza o de la población civil que era la que llevaba el registro de la cantidad de material procesado y eso se cobraba. Igualmente se cobraba el tránsito por los ríos, sobre todo los ríos en esa zona, porque ya pues la carretera solo hay una y es la que va hacia la ciudad de Pasto. [...] Cien mil por kilo de coca ya hecho, cien mil por el tránsito por la zona y cien mil ya para los que iban a sacar la coca de la zona. O sea que el total, la persona nos pagaba trescientos mil por toda la actividad, por cada kilo que sacara de la zona”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 09 de octubre de 2019. Tiempo 1:06:49 – 1:14:00.

¹⁰²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 08 de marzo de 2022. Tiempo 2:35:28. “Pues las milicias pues en, en, en el casco urbano de Tumaco vivían de la extorsión. Extorsión, todo eso”. Fueron en esencia los grandes empresarios, de transporte, energía y gasolineras a quienes se les cobraba el impuesto o “colaboración En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita del 19 de noviembre de 2021. Rad. 202101060669 del Pág. 14 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Págs. 71 y 72. Tiempo 1:47:25-1:49:13 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 11:00. Comparecientes confirmaron lo propio al indicar que, en reuniones con los comerciantes, se ponían “de acuerdo” para solicitar y establecer el monto del impuesto, generalmente cobrado a gasolineras, gran comercio y también a los funcionarios y contratistas se les exigía el 10% de sus ganancias: En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág. 59. Tiempo 0:31:46- 0:33:58. “(0:32:21) **Cpte:** La táctica nuestra generalmente fue hablar con todos los comerciantes y con algunos contratistas de grandes obras en los territorios; entonces los invitábamos a conversar, ellos venían, se hablaba con ellos y nos poníamos de acuerdo en el impuesto que podían pagar, [...]. **Mag:** Eso para comerciantes, ¿Recuerda usted cómo funcionaba para funcionarios o contratistas del estado, por ejemplo, para aquellos que hacían obras públicas o similares? (0:33:33) **Cpte:** Sí, igual Su Señoría, entonces se les exigía un impuesto del 10% de la ganancia que pudieran obtener de la obra pública o del contrato que tuvieran en la región Su Señoría, el 10% de la ganancia”.

¹⁰²⁶ “Nosotros conversamos con empresas de transporte o con empresas y tratamos con ellos de tener alguna posibilidad de que pagaran impuesto, varios lo hacían con más buena gana de hacerlo, otros más resistentes a no pagar el impuesto, pero algunos lo hacían también agradecidos porque se le protegía de las bandas, de grupos armados o bandas criminales que andaban en el territorio y ellos encontraron en las FARC que se les protegía para poder funcionar”. En: Óp. Cit., Édgar López Gómez, Versión Voluntaria 29 de abril del 2021, tiempo 1:16:08 - 1:17:18.

¹⁰²⁷ “Todo contrato que salía del municipio de Ricaurte, del municipio de Samaniego que salían para esas veredas para los resguardos todo ha sido con un fin financiero de las FARC. No había ningún... muy raro el contrato que no saliera donde no iba plata para las FARC porque los alcaldes todos esos candidatos cuando hacían sus campañas todo el mundo iba a comprometerse a él, todo esos candidatos los miraba usted en los campamentos de las FARC pidiendo apoyo de las FARC para que la gente votara por ellos, todos (...)”. Óp. Cit., Alberto López Palomino, Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020, tiempo 23:07 - 30:36.

¹⁰²⁸ “Pues en esa zona el que no haya realizado trabajos de narcotráfico es muy difícil negarlo ¿no? teniendo en cuenta lo siguiente, que hay especificación, porque una cosa es hacer trabajo de narcotráfico y otra cosa es lo que nosotros teníamos autorizado a nivel nacional que era el cobro de los impuestos, pero eso lo hacíamos nosotros, desconocemos las otras organizaciones que hasta que tipo trabajan en esa actividad [...] Era una gama tremenda de comerciantes de la zona, sobre todo la gente que tiene sus laboratorios, la gente que bueno, que tiene su procesamiento de, en eso sí, en ese sentido nosotros sí nos estaba prohibido tener más o menos participación o involucrarnos en ese tipo de actividades. [...] La gente que tenía laboratorios en la zona, ellos incluso estaba prohibido de que combatientes farianos entraran al laboratorio de procesamiento de coca, nunca, mejor dicho, era prohibido y la persona que trabajaba, que tenía sus laboratorios entonces por parte nuestra se mandaba un trabajador, un peón que podía ser algún miliciano, podía ser alguna persona de confianza o de la población civil que era la que llevaba el registro de la cantidad de material procesado y eso se cobraba. Igualmente se cobraba el tránsito por los ríos, sobre todo los ríos en esa zona, porque ya pues la carretera solo hay una y es la que va hacia la ciudad de Pasto. [...] Cien mil por kilo de coca ya hecho, cien mil por el tránsito por la zona y cien mil ya para los que iban a sacar la coca de la zona. O sea que el total, la persona nos pagaba trescientos mil por toda la actividad, por cada kilo que sacara de la zona”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 09 de octubre de 2019. Tiempo 1:06:49 – 1:14:00. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pedro José Ocoró. Versión voluntaria 03 de diciembre de 2020. Tiempo 2:17:40.

¹⁰²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 09 de octubre de 2019. Tiempo 1:06:49 – 1:14:00

452. El compareciente, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, reconoció que si bien la VII CNG fue fundamental para orientar los planes de financiación que se ejecutarían por las unidades presentes en el territorio nariñense, existió autonomía para definir la forma en que las unidades guerrilleras obtendrían los recursos requeridos¹⁰³⁰. Entre las diversas fuentes de financiación, la minería de oro se posicionó como una actividad económica central para la guerrilla en los municipios priorizados¹⁰³¹.

453. El protagonismo que la minería del oro asumió en este contexto para las finanzas de la organización osciló, por tanto, entre ser una actividad externa a sus estructuras pero estrechamente regulada por la imposición de cargas “tributarias/extorsivas” sobre sus operadores y propietarios, o ser propiamente una inversión directa de las extintas FARC-EP, en la que la organización controló la mayor parte del proceso extractivo y comercial del mineral¹⁰³². En tal medida, en los municipios priorizados, el control que las unidades de las antiguas FARC-EP ejercieron sobre dicha actividad no fue uniforme. En algunos territorios la participación de la guerrilla se concentró en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas¹⁰³³, mientras que en otros llegó a involucrarse directamente en la gestión del conjunto de actividades legales e ilegales asociadas a las actividades extractivas¹⁰³⁴. Quienes pretendieron dedicarse a esta actividad en zonas del Frente 29, la CMDA y CMMS, debieron consultar a los comandantes para hacerlo.

¹⁰³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 13 de mayo de 2021. Tiempo 56:45 – 58:37.

¹⁰³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29. “**Cpte.** [...] Lo que sí quiero dejar en claro es lo siguiente, pues que a nivel nacional, a nivel general de Las FARC, sí había la orden para explorar todo tipo de actividades que pudiéramos tener que financiaran la organización, minería, bueno, negocios, tiendas, almacén, farmacias, bueno, donde pudiéramos captar dinero, eso sí había una orden nacional para esas actividades”. Ver también, Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbaacoas- en el departamento de Nariño, anexo Base de datos hechos y víctimas. Radicado 20191510272532, p.1: “En el municipio de Barbaacoas la presencia de las Farc fue desde 1990 ellos llegaron desde Alto Patio de Sánchez, Jido y Cumbitara, comunidades que hacen parte de La Planada; de allí pasaron a Barbaacoas e hicieron exploración del territorio por alrededor de dos años 1990 a 1992, ellos vinieron detrás de las dragas que sacaban oro inicialmente en el río Telembí y Güelmambí, en ese tiempo el oro que se sacaba de los ríos no era con químicos ni mayormente contaminante y parte de la comunidad tenía su draga, luego aparecieron los dragones que eran mucho más grandes, posteriormente las retroexcavadoras y después la coca que fue traída por ellos y la cosa en Barbaacoas se complica”. Y ver Cabezas P., Félix Domingo. *Barbaacoas. Enigmática, extraordinaria y paradójica*. 2019. San Juan de Pasto. Pág. 381: “A la llegada de los mineros con sus retroexcavadoras, hacia finales del año 1992 y principios de 1993 [muchos de los mineros con guardaespaldas fuertemente armados], aparecieron también guerrilleros disfrazados de comerciantes, carniceros, mineros, vendedores ambulantes, entre otros camuflajes, con lo cual lograron conocer la idiosincrasia de la gente y el espacio o escenario de la guerra, que vendría a desarrollarse en la provincia de Barbaacoas [...] Entre 1994 y 1995 había, hiriendo el suelo barbaocoano más de treinta retroexcavadoras y cada una de ellas debía pagar extorsión a la delincuencia armada por cada lavada o sea por cada vez que se sacaba la producción aurífera”.

¹⁰³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 17:43 – 19:11. “**Cpte.** [...] yo lo que conozco sobre todo con el Frente 29, ellos por allí por el río -un momentico recuerdo- era un río de esos de, ellos tenían algunas máquinas que las operaban a través de personal civil, pero que eran propiedad sí del Frente 29, recuerdo como algunas 2 que tenían el Frente 29. **Mag.** Respecto a la Columna Mariscal Sucre, ¿llegó a conocer participación y en qué años? **Cpte.** Pues yo creo que ellos sí tuvieron algunas, igual, que cobraban algún impuesto, como ellos tenían injerencia sobre el río Telembí y yo creo que igual, yo creo no, igualmente tenían algún, cobraban algún impuesto a la minería por el río Telembí, en la parte alta del río Telembí. **Mag.** ¿En qué época más o menos? **Cpte.** El Frente 29, ellos. Porque hay que tener en cuenta que esa área era primero del Frente 29, entonces del Frente 29 es desde el 90 y, no me acuerdo, yo creo que después de los 90 ellos llegaron al río, a la parte alta del río Telembí donde estaba esa maquinaria de presas y desde ese tiempo ellos cobraban el impuesto. Posteriormente cuando entró la Columna Mariscal, entonces ellos pues tomaron esa parte minera de la parte alta del río Telembí. Igualmente, pues cobraban el impuesto como en cualquier lado. Pero que se cobre el impuesto, desde que yo estaba por aquí, yo me acuerdo, es que no me acuerdo es de la, puede ser que a la fecha de la Octava Conferencia, ellos ya tenían comisiones financieras sobre el río Telembí.” Situación que también reconoció el compareciente Jair E. Acosta para el F29 en el río Iscuandé. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 1:07:44 – 1:09:31.

¹⁰³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

¹⁰³⁴ Garzón, Juan C., Llorente, María V., Álvarez V., Eduardo y Preciado, Andrés. *Economías criminales en clave de posconflicto. Tendencias actuales y propuestas para hacerles frente. Notas Estratégicas 01*. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz – FIP, 2016, p. 17. Sobre la creación de estos órdenes regionales en torno a la minería criminal, Massé y Camargo afirman: “los grupos suelen llegar a zonas donde ya se desempeñaba esta actividad de forma informal o ilegal y buscan establecer por medio de la fuerza normas a los mineros – horarios, zonas de extracción, ‘vacunas’ a pagar y permisos – para beneficiarse directamente de la producción económica derivada”. Ver Massé, Frederic y Camargo, Johana. *Actores Armados Ilegales y Sector Extractivo en Colombia. V Informe*. 2012. Colombia: CITpax Colombia, Observatorio Internacional. Bogotá D.C., p. 20.

454. En los lugares controlados por la CMDA, como lo reconocieron los mismos comparecientes, una vez lo autorizaban¹⁰³⁵, se realizaban cobros por la cantidad de máquinas, el tránsito de insumos o maquinaria (combustibles, remesas de alimentos, químicos, repuestos, etc. -incluso en ambos lados de la frontera, en territorio ecuatoriano¹⁰³⁶-) y por la producción de oro, mediante un cobro mensual que debía pagar en efectivo o en gramos del mineral¹⁰³⁷. Además, investigaciones de la FGN dieron cuenta de la participación directa de la CMDA en la explotación minera de oro en el sector de Tobar Donoso, también en zona de frontera¹⁰³⁸.

455. En zona del Frente 29, de acuerdo con las versiones voluntarias, lo obtenido por la explotación se repartía en porcentajes para el dueño del terreno, la comunidad de la zona y las FARC-EP, en porcentajes que oscilaban entre el 3% y el 15%, además, la unidad guerrillera tomaba posesión de la maquinaria “por incumplimiento de las normas”, máquinas que eran alquiladas para ser trabajadas por horas¹⁰³⁹. En esta zona también se reportó que esta fue una fuente importante de ingresos para la unidad, estimada por algunos comparecientes de hasta el 50% de los gastos, que podían oscilar entre 7 y 11 mil millones de pesos anuales¹⁰⁴⁰. Incluso en zona de injerencia del Frente 29 los comparecientes mencionaron que las FARC llegaron a tener minas o *entables* de su propiedad, así como retroexcavadoras¹⁰⁴¹.

456. Sobre la CMMS, en las versiones voluntarias, los comparecientes confirmaron que sí se hicieron cobros en zonas de influencia de esta unidad en el sector de Yacula, vereda Buenavista y por Telembí, en área rural Barbacoas¹⁰⁴². El financiero de cada unidad era el responsable del cobro y se le daban instrucciones de vender el mineral donde hubiera mejor precio, o almacenarlo y acumularlo¹⁰⁴³.

¹⁰³⁵ “Toda la gente que entraba maquinaria lo primero que hacía era ir a consultar con nosotros el permiso para pasar por el área, desde ahí se comenzaba a cobrar. [...] El impuesto se cobraba por una cuestión redonda, o sea que ellos tenían transito no solo al pasar la maquinaria, sino al pasar con remesas, combustible, comestibles, repuestos, todo eso implicaba que se les cobrara dos millones por máquina”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria 02 de octubre de 2020. Tiempo 07:40 - 11:14.

¹⁰³⁶ “Cobrábamos un impuesto a las máquinas que explotan oro, tanto por la zona de Tovar Donoso, un pueblito ecuatoriano que está allá por el río San Juan, que hace frontera con Ecuador, de la desembocadura del río Mira [...] esa es una parte minera tanto de un lado como del otro lado, pero a nosotros nos pagaban impuestos las máquinas que trabajan tanto de un lado como del otro, porque esas máquinas entraban por el lado colombiano. Igualmente, todos los combustibles, las remesas, todo entraba por el lado colombiano, entonces ellos nos pagaban impuesto por el tránsito”. En: Ídem., tiempo 2:13:33 - 2:15:33.

¹⁰³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP- Robin Cecilio Angulo España. Versión Voluntaria del 25 de julio de 2019. Pág. 75 y 156. Se refiere al cobro y control sobre por la minería ilegal desarrollada en Colorado y Río Mexicano (Tumaco) por parte de la CMDA.

¹⁰³⁸ La investigación destaca la participación de la CMDA con una “nómina de personas que disponen de excavadoras, dragas y elevadores, además tendrían a su cargo trabajadores ecuatorianos y colombianos quienes laboran en la actividad de minería ilegal”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos (DECVDH), Cali Fiscalía 14, Noticia Criminal 520016099032201200474; y Nivel Central de Fiscalías, Unidad Nacional Contra el Terrorismo, Fiscalía 43, Noticia Criminal 520016000492201500006, Rad 0474, anexo 1, parte 2, p. 31.

¹⁰³⁹ “El dueño del territorio al no tener con que explotarlo le permite al empresario que la va a explotar, y por eso recibe como le digo un porcentaje entre el 7 y el 15 %. A veces se cuadraba, se cobraba más pero generalmente ahí estaba, hasta el 15% le pagaba al dueño del Entable, las FARC sí tuvo, si tuvo algunas máquinas, máquinas que dejaron empresarios que tuvieron que dejar la actividad por incumplimiento de normas. Las FARC recogió las máquinas muchas, varias de ellas, por ejemplo, hicimos una carretera entre Santa María y La Junta, más o menos 10 kilómetros que se hicieron de carretera, ahí se dejó una volqueta y una retroexcavadora, y otro aparato de esos para hacer la carretera. Todos esos aparatos se relacionaron en la entrega de bienes y la mayoría de ellos fueron todos por otras fuerzas que es lo que uno sabe ahora [...] La maquinaria que había sido abandonada generalmente se alquilaba, se alquilaba a los mismos empresarios que la trabajen y se cobraba un porcentaje por hora, lo que cobra una máquina por hora \$100.000, \$150.000, en ese tiempo oscilaba entre 60.000 y 120.000 la hora de trabajo”. En: Óp. Cit., Groelfi Rodríguez, Versión Voluntaria 24 de abril de 2021, tiempo 1:20:38 - 1:23:42. Ver también Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021. Pág. 165. & Jair Acosta C. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Pág. 56.

¹⁰⁴⁰ Así, ingresos por extracción de oro podían superar los 3.500 millones de pesos anuales. Groelfi Rodríguez, Versión Voluntaria 24 de abril de 2021, tiempo 1:26:44 – 1:27:47.

¹⁰⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 12 de abril de 2021. Pág. 31 y 38. En donde menciona que las FARC-EP tenía una mina denominada “El Elenco” en Maguá Payán. Ver También ibidem. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria. 04 de marzo de 2021. Pág. 88 y 101. Ver también Ibidem. Jair Acosta. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág 95 y siguientes.

¹⁰⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado, Versión Voluntaria 28 de febrero de 2019, tiempo 50:56 - 52:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria del 12 de marzo de 2021. Pág. 152 & Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 50-51.

¹⁰⁴³ “Había gente que ahí mismo en Llorente compraban el oro y bueno, a veces lo enviábamos a otras partes donde tuviera mejor precio. [...] De eso se encargaba el de finanzas de la compañía que había en ese sector [...] no era que ellos se ocuparan de minería, sino como la gente



457. En enero del 2012 en reunión del CCO como conclusiones y propuestas del Plan estratégico para presentar al Secretariado, con relación al cobro extorsivo a los operadores mineros “*proponernos unificar el impuesto del oro extraído en el 10 por ciento*”¹⁰⁴⁴. El compareciente Jair Acosta Cuantindioy “Javier Guzmán”, informó acerca de la existencia de circulares “*de los organismos superiores, en el caso del Comando Conjunto de Occidente en que se unificaban unas tarifas del pago de esos impuestos*”¹⁰⁴⁵.

458. Ahora bien, a la par que reconocieron el estricto control sobre esta actividad ilegal, también eran conscientes de los profundos daños ecológicos generados por la misma¹⁰⁴⁶. Por ejemplo, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, mencionó:

(...) hace mucho daño, el cambio del curso del río porque los ríos tienen sus vegas y en sus vegas tienen sus árboles y la maquinaria hay que tumbar todos esos árboles para excavar y llegar al lecho antiguo del río porque el río ha caminado por todos esos valles durante millones de años. Entonces lo que se hace es cavar huecos profundos eh y primero hay que quitar la vegetación y después quitar la capa vegetal y quitar 3, 4 capas de tierra bajar a 50, 60 metros donde el lecho del río paso quien sabe hace cuando hace. Entonces esas son las afectaciones que se hacen, también hay pozos que dejan, esos pozos después de hecha la extracción del mineral, esos pozos se llenan de agua y el agua se pudre ahí y dura por cuanto tiempo no durara una laguna de esas que, puede tener hasta una hectárea o más de grande”¹⁰⁴⁷.

459. En consecuencia, distintos comparecientes de la CMDA¹⁰⁴⁸, del Frente 29¹⁰⁴⁹ y del CMMS¹⁰⁵⁰, así como el coordinador del CCO¹⁰⁵¹ y el comandante del BOAC¹⁰⁵², reconocieron el control que ejercieron sobre la minería ilegal en la zona y que esta actividad generó daños ambientales graves, extensos y duraderos. Los hechos y conductas asociados serán determinados en el patrón 6 (Sección F) de esta providencia.

pasaba por ahí cada mes, entraban, dejaban el impuesto y seguían”. En: Óp. Cit., Luis Eduardo Carvajal, Versión Voluntaria 02 de octubre de 2020, tiempo 11:42 - 19:15.

¹⁰⁴⁴ Ibid. Págs. 48 y 49.

¹⁰⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tiempo 1:26:54.

¹⁰⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Roberto Montaña Obando. Versión Voluntaria del 3 de septiembre de 2021, Pág. 26, integrante del Frente 29 quien se refirió al daño generado por la minería de oro, controlada por las FARC-EP: “Pues daños ya siempre existía por los ríos, porque los ríos mantenían el agua muy sucia, y después que era un agua que era cristalina limpia y ya lo último los ríos se pusieron a dar agua muy sucia, ya la gente también por ahí decía que la gente se estaba enfermándose por lo, por ese líquido que le echaban a la sacada del oro”. También se refirió al daño ambiental generado por la minería de oro, el integrante del Frente 29, Víctor Manuel Leyton en versión voluntaria del 03 de diciembre de 2020, pág. 79 y 141. De igual forma, Hedier Espinosa, comandante de la CMMS, en los siguientes términos: “Primero que todo, un daño ambiental muy tremendo, un daño ambiental porque pues todo mundo en contra de la naturaleza, unos sacando oro y otros deforestando la montaña, entonces, primero era eso, eso es lo que yo analizo”. En expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 75.

¹⁰⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 23, en donde detalla los daños generados por la minería ilegal.

¹⁰⁴⁸ El compareciente Rubiel Torres Mondragón reconoció haber cumplido con el rol de financiero entre los años 2015 y 2016, en el cual cumplió los planes que la dirección de la CMDA estableció por orden del Secretariado Nacional, cuyos lineamientos determinaban el cobro de un porcentaje de la producción de oro por cada máquina que operó en la zona. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria Escrita 19 de noviembre de 2021. Radicado 202101060669. Págs. 35-57 y 46-47. Otro compareciente que integró la CMDA, Diego González, quien también apoyó el trabajo de la comisión financiera en sus últimos años, afirmó la existencia de lazos colaborativos entre la columna y los agentes mineros presentes en la cuenca del río Mira y señaló el papel central que tuvo en este contexto el compareciente Rubiel Torres M. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González C. Versión Voluntaria Escrita 10 de diciembre de 2021. Radicado 202101064808. Pág. 32. También ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 2:17:39.

¹⁰⁴⁹ Por parte del F29, el compareciente Jair E. Acosta reconoció el involucramiento de la guerrilla en las rentas de la minería de oro como una respuesta a líneas establecidas al interior de la organización armada, al tiempo que afirmó “que la minería fue la más depredadora para el medio ambiente”. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 39:06 y 1:23:51.

¹⁰⁵⁰ Y sobre este fenómeno en el territorio de operación y control de la CMMS, en concreto en la cuenca del río Telembí, en el río Pispian y río Seco, Barbaocoas, el compareciente Ricardo Palomino D. confirmó el pago de “impuestos” a la guerrilla y los daños ocasionados por la minería al hacer unos “huecos demasiado inmensos, grandes”. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tercer video. Tiempo 38:00 – 46:44.

¹⁰⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 20 de agosto de 2021. Pág. 70 a 71.

¹⁰⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 15 de julio de 2021.



2.6. Conclusiones

460. Durante el periodo priorizado de 1990 a 2016, la Sala identificó la existencia de una política de control territorial y social con el objetivo de imponerse como una “única autoridad” en los municipios priorizados, atendiendo orientaciones y directrices nacionales. Esta política fue ejecutada en los municipios priorizados mediante planes territoriales, circulares, cartillas y órdenes verbales de los coordinadores del CCO, comandante del BOAC, así como de los comandantes de las unidades Frente 29, CMMS y CMDA de las extintas FARC-EP que operaron en el territorio, las cuales pueden agruparse en seis temáticas:

461. En el marco de esta política de control social y territorial, (i) se definieron planes para cooptar organizaciones e instrumentalizarlas o eliminarlas, cuando se resistieran a la consolidación de las FARC-EP como autoridades únicas del territorio, y asesinar y desplazar quienes eran rotulados como enemigos, colaboradores de estos o personas que no apoyaban o se resistían al orden fariano. (ii) Copar y controlar los territorios geoestratégicos para la organización guerrillera, especialmente en las zonas de fronteras y en los corredores estratégicos, los cuales en su mayoría son territorios ancestrales y colectivos étnicos. (iii) Fortalecer la capacidad militar de las unidades guerrilleras, a través del aumento de personal en las filas, reclutando personas de la región con base en sus saberes, destrezas y conocimiento de la zona. Aunque, los reclutamientos de personas menores de 15 años contradecían las orientaciones nacionales, esto fue tácitamente autorizado en estas estructuras. (iv) Regular el comportamiento de la población civil en los territorios e imponer roles de género desde una visión patriarcal, heteronormativa y cisnormativa a través de distintas formas de violencia, entre ellas la violencia sexual, de género y por prejuicio. (v), Utilizar las MAP y REG para atacar al enemigo con el menor esfuerzo posible y con el fin de proteger activos y territorios estratégicos para la organización, así como, ejercer control social sobre la población civil. Y (vi) Obtener fuentes de financiación para las unidades y el Secretariado; y, a su turno, atacar la infraestructura estratégica del Estado con el fin de diezmar su capacidad económica y de ataque; causando la destrucción del Territorio y la Naturaleza.

462. De esta manera, la política de control territorial y social implementada en estos municipios, caracterizados por una diversidad biológica, étnica, lingüística, cultural y de género; estuvo marcada por un carácter colonizador, patriarcal, heteronormativo y cisnormativo que discriminó las formas de vida que diferían del proyecto guerrillero, buscando su sometimiento o eliminación en este Territorio y su imposición como única autoridad.

463. Así las cosas, la Sala concluye que los crímenes no amniables cometidos por las antiguas FARC-EP en los municipios priorizados (y que serán agrupados en 6 patrones macrocriminales determinados en la Sección F); se encontraban enmarcados bajo orientaciones nacionales, materializados en la política de control territorial y social de la organización, de modo que lo que ocurrió en el territorio priorizado respondió a una política, en ocasiones, ordenada; en otras, promovida, y en otros supuestos, autorizada tácitamente por los coordinadores y comandantes del CCO/BOAC y del Frente 29, CMMS y CMDA.

F. Determinación de los hechos, conductas y patrones macrocriminales atribuibles a las unidades CMDA, CMMS y Frente 29 de las antiguas FARC-EP

464. La Sala en esta sección determinará los hechos y conductas, así como los patrones de macrocriminalidad atribuibles al Frente 29, a la CMDA y a la CMMS de las antiguas FARC-EP que operaron en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, con el objetivo de exponer la masividad de las victimizaciones acaecidas, así como el diseño y ejecución de planes orientados, o que tuvieron como efecto, la comisión de crímenes de sistema.

465. Develar los patrones de macrocriminalidad es un mandato constitucional¹⁰⁵³ y legal¹⁰⁵⁴ de la Sala de Reconocimiento. Constituye la materialización del “*deber de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las graves violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario*”¹⁰⁵⁵. Permite superar la investigación caso a caso¹⁰⁵⁶, en tanto hace posible la explicación de las relaciones existentes entre las atrocidades cometidas en el conflicto armado, las estructuras responsables y su respectivo contexto. Es un ejercicio para la no repetición, pues contribuye a atacar el fenómeno criminal al revelar las estructuras delictivas y el modus operandi de un grupo armado determinado contra la población¹⁰⁵⁷.

466. Los patrones macrocriminales que se expondrán a continuación permiten constatar que el CCO, posteriormente BOAC, de las antiguas FARC-EP, específicamente la CMDA, la CMMS y el Frente 29, presentes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, en desarrollo de la política de control territorial y social orientada desde el nivel nacional y materializada en lo territorial (Sección E), ejecutaron múltiples crímenes no amnistiables contra la población civil urbana y rural, en particular, las mujeres, la población con OSIEGD, la población campesina y rural, el Pueblo Indígena Awá, el Pueblo Indígena Eperara Siapidaara y el Pueblo Negro Afrocolombiano, así como contra sus territorios y el mundo natural presente en estos municipios.

467. Los seis patrones macrocriminales que se expondrán a continuación incluyen los hechos y conductas documentados por la Sala que surgieron del análisis y la contrastación del acervo probatorio recaudado, esto es: a) los 47 informes de organizaciones de víctimas y/o de entidades públicas incorporados al caso y sus respectivas ampliaciones; b) 31 diligencias de construcción dialógica de la verdad, con víctimas y comparecientes; c) 168 versiones voluntarias individuales y colectivas practicadas con comparecientes de las antiguas FARC-EP; d) diligencias de diálogo intercultural y de coordinación interjurisdiccional e interjusticias; e) 24 diligencias de observaciones a las versiones voluntarias practicadas; f) 36 memoriales de observaciones escritas a versiones voluntarias radicadas por víctimas; g) 14 declaraciones juradas; h) 240 solicitudes de acreditación de víctimas colectivas e individuales¹⁰⁵⁸; i) 297 inspecciones judiciales en Fiscalías y Juzgados de Tumaco, Barbacoas, Pasto, Cali y Bogotá; y, finalmente, j) otra información de análisis y de contexto disponible en la Jurisdicción Especial para la Paz y en fuentes abiertas.

468. De conformidad con los Autos 019, 125 y 128 de 2021 y los Autos 102 y 105 de 2022 emitidos por la Sala de Reconocimiento, un *patrón macrocriminal* puede entenderse como el “*conjunto de conductas criminales, prácticas y modos de actuación criminal que se desarrollan de manera repetida en un determinado*

¹⁰⁵³ Corte Constitucional. Sentencia C-674 de 2017. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez. “la JEP tiene el deber de identificar los “patrones criminales”, pues “atacar el fenómeno criminal se logra con el desvertebramiento de las macroestructuras delictuales y con la identificación de los patrones de las violaciones de los derechos humanos”.

¹⁰⁵⁴ Artículo 11. Ley 1922 de 2018. Consagra los objetivos de la investigación penal entre los cuales se señala que a esta Jurisdicción le corresponde “describir la estructura y el funcionamiento de la organización criminal, sus redes de apoyo, las características del ataque y los patrones macrocriminales”.

¹⁰⁵⁵ La Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó que el deber de debida diligencia de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las graves violaciones a los Derechos Humanos “exige el estudio, cuando se trate de crímenes sistemáticos, de los patrones que permitieron su perpetración”. Corte IDH, Caso Masacres de el Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Fondo. Sentencia de 25 de octubre de 2012. Párrafo 257 & Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Fondo. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Párr. 118.

¹⁰⁵⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-007 de 2018. M.P. Diana Fajardo. “El proceso penal en el marco de un contexto transicional debe atender a otros esquemas, pues el tradicional caso a caso puede sacrificar verdad y no repetición ante atrocidades que se han cometido bajo determinados patrones -crímenes de sistema-, lo que explica por qué es constitucionalmente admisible asumir el deber de investigar atendiendo a criterios de priorización y selección, garantizando como contrapartida -se insiste- los derechos de las víctimas”, p. 74.

¹⁰⁵⁷ Corte Constitucional. Sentencia C- 674 de 2017. M.P. Luis Guillermo Salazar.

¹⁰⁵⁸ Si bien para la fecha de publicación del Auto de Determinación de Hechos y Conductas el despacho había resuelto 301 solicitudes de acreditación de víctimas, a la fecha de corte de la elaboración de los patrones macrocriminales, se alcanzaron a contrastar 240 solicitudes de víctimas acreditadas. En todo caso, el proceso de contrastación no finaliza con este Auto, pues el mismo continúa durante el proceso dialógico ante la Sala de Reconocimiento e incluso ante la Sección del Tribunal para la Paz.

territorio y durante un periodo de tiempo determinado, de los cuales se pueden deducir elementos esenciales de las políticas y planes". En tal medida un patrón constituye "la repetición no accidental de una conducta delictiva similar en cuanto a sus finalidades, modos de comisión y características de las víctimas"¹⁰⁵⁹. Para el efecto, cada patrón fue agrupado y analizado a partir de los siguientes elementos: (i) frecuencias¹⁰⁶⁰, marco temporal, territorial¹⁰⁶¹ y víctimas asociadas (identificando la pertenencia étnica, rango etario, género cuando ello era posible, así como el sexo); (ii) hechos ilustrativos¹⁰⁶²; (iii) modus operandi¹⁰⁶³ y; (iv) los móviles que determinaron la comisión de los crímenes. Sobre el particular, es necesario recalcar el amplio subregistro¹⁰⁶⁴ en materia de pertenencia étnica de las bases de datos institucionales, lo que es muestra del trato colonial y el racismo estructural que se expresan en la "invisibilidad de información estadística sobre pueblos étnicos, narrativas del conflicto armado y la violencia histórica, lo que ha impedido a la sociedad colombiana, bajo su propia voz y análisis, conocer la realidad de la historia de los pueblos étnicos y la dimensión de las violencias y daños sufridos"¹⁰⁶⁵. En esta medida la Sala adelantó acciones que le permitieron fortalecer la información para determinar la pertenencia étnica de las víctimas incluidas en los patrones.

469. Cada uno de los patrones está compuesto por un grupo de hechos ilustrativos, que fueron escogidos "por su capacidad de dar cuenta de las repeticiones, identificando los más típicos del patrón en sus

¹⁰⁵⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 227 & Auto 125 de 2021. Párr. 667 & Auto 128 de 2021. Párr. 88 & Auto 102 de 2022, Párr 110 & Auto 105 de 2022, Párr.114

¹⁰⁶⁰ La frecuencia se analiza a partir de dos dimensiones: a) dimensión cuantitativa que evidencia que se cometieron delitos de forma repetitiva o continua, así como contra una pluralidad de víctimas. Para ello, se integraron los 47 informes allegados al Caso, así como el demás acervo probatorio del expediente, se estandarizó esta información en un sistema denominado TANURIWA, a partir del cual fue posible obtener las cifras que se presentan en cada uno de los patrones macrocriminales; b) dimensión cualitativa que da cuenta de la "sistematicidad", es decir, se trató de una violencia que no fue aislada, sino que fue planeada y no dejada al azar.

¹⁰⁶¹ Marco temporal y territorial: el periodo de tiempo (destacando los periodos de mayor victimización y los picos), y lo territorial, con la determinación de los territorios más recurrentes en donde estos hechos fueron cometidos.

¹⁰⁶² Los hechos documentados e incluidos en los patrones macrocriminales corresponden a aquellos en los que se determinó de forma explícita la unidad de las FARC-EP responsable (CMMS, Frente 29, CMDA o CMJA); o bien en aquellos en que se encontraba atribuida la responsabilidad de la organización de forma genérica, sin mencionar unidad responsable. En estos últimos eventos, la Sala, al contrastar el lugar y temporalidad de ocurrencia de estas violaciones y las áreas de injerencia y control territorial de cada una de las estructuras propias del CCO/BOAC, logró determinar la responsabilidad en alguna unidad específica de esa organización (Ver acápite sobre estructuras).

¹⁰⁶³ Modus operandi: Conjunto de formas, medios o métodos, pautas de comportamiento o formas de proceder empleados por un individuo o individuos para cometer un delito y ejercer violencia. Son empleados con el propósito de garantizar el éxito de la conducta, proteger la identidad y evitar la individualización de los responsables. Algunos elementos pueden ser: número de perpetradores, el número de víctimas, los mecanismos para anular la voluntad de las víctimas, la presencia de otras personas que atestiguan los hechos, las formas de violencia empleadas, los lugares en donde fue cometida, así como la división del trabajo en la comisión del delito, ente otras. En: Fiscalía General de la Nación. *Herramientas analíticas para la investigación y ejercicio de la acción penal*. Agosto de 2015. Pág. 21. Vale precisar que el análisis del modus operandi, en cada patrón, se realiza a partir de todos los hechos victimizantes que componen cada patrón, así como a partir de otras fuentes de análisis.

¹⁰⁶⁴ Sobre este punto debe recalarse que las bases de datos institucionales presentan un subregistro importante en la identificación de la pertenencia étnica de las víctimas. Esto lo han constatado diferentes organizaciones y estudios especializados en la materia. Al respecto ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. "Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES". 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre y AFRODES. Pág. 11 y 30 & ONIC - Organización Nacional Indígena. Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia. Organización indígena-CNMH. Fecha de entrega 26/11/2019. Pág. 38 & "Reporte estadístico descriptivo para el Caso territorial 02", Mayo 06 de 2022, Radicado [202203007063](#), elaborado por el GRAI, pág. 1. De igual forma, es importante recalcar que en el reporte estadístico realizado para el Caso 02, por el proyecto HRDAG, este constató que el dato faltante de "pertenencia étnica" para el Caso 02 asciende a un 50% o 40% de las víctimas para las conductas analizadas de: desaparición, homicidio, reclutamiento y secuestro. Por su parte, en desplazamiento casi todas las víctimas tienen identificada la pertenencia étnica, pág. 4. Respecto de las demás conductas, el proyecto no ha realizado este tipo de análisis. En esa medida, partiendo de la premisa de que el 90% de la población en Tumaco, Ricaurte y Barbaocoas se auto reconoce como étnica (como se demostró en el contexto, según el CENSO DANE 2018) y que, según el Proyecto HRDAG, para el Caso 02 el dato faltante en materia de pertenencia étnica de las víctimas asciende al 40% o hasta el 50%, la Sala adelantó todos los esfuerzos posibles para completar el dato de pertenencia étnica en todos los patrones. Cuando no se contaba con tal información, no se descartó su clasificación como víctima étnica, sino que se recurrió a varias metodologías para completar el dato, así: i) se recurrió a los listados censales de cada uno de los Resguardos del Pueblo Awá, que fueron allegados al Caso 02; ii) se consultó la "Información censal de las comunidades y resguardos indígenas" del Ministerio del Interior, iii) se recurrió a las distintas bases de datos integradas en la metabase de la JEP. De forma excepcional, se recurrió a la imputación del dato cuando se presentaban estos dos criterios: i) la ocurrencia del delito en un Consejo o Resguardo Indígena y ii) apellidos de las víctimas que podrían inferir su ascendencia étnica, criterios que pueden ser aplicados teniendo en cuenta las dos premisas anotadas (90% de población de los municipios priorizados se auto reconoce como étnica y 40-50% de subregistro en esta materia en las víctimas del Caso 02).

¹⁰⁶⁵ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la o Repetición. "Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia". 2022. Pág. 27 y 28.

*finalidades, modus operandi, características de las víctimas, lugares y tiempos*¹⁰⁶⁶”, pero también aquellos que son graves y significativos para las víctimas y que implicaron graves impactos y daños sobre ellas y sus territorios¹⁰⁶⁷. La escogencia¹⁰⁶⁸ de los hechos ilustrativos responde a un proceso dinámico y progresivo, de acuerdo con el flujo de información que fue recibiendo la Sala de Reconocimiento en el marco del Caso 02¹⁰⁶⁹. Este proceso resultó de la conjugación de varios criterios, que permitieron elegir los hechos ilustrativos que serán presentados en cada patrón macrocriminal.

470. En primer lugar, se tuvo en cuenta el **criterio de representatividad** (de patrones, de responsables, de víctimas y de territorios). Es así que siempre se propendió por la elección de hechos que permitieran: (i) ilustrar cada uno de los patrones macrocriminales investigados¹⁰⁷⁰, (ii) representar cada una de las estructuras responsables al interior de las FARC-EP investigadas (CMMS, CMDA y Frente 29); (iii) ilustrar los crímenes cometidos en los territorios indígenas, negros afrocolombianos, tierras del campesinado y zonas rurales y urbanas de los tres municipios priorizados y; (iv) que representaran cada uno de los pueblos y comunidades victimizadas.

471. En segundo lugar, se eligieron hechos que cumplieran **criterios asociados a la gravedad y a las características diferenciales** de las víctimas individuales y colectivas acreditadas. Así, se escogieron: (i) hechos graves y significativos para las víctimas¹⁰⁷¹; (ii) hechos que implicaron afectaciones múltiples de derechos¹⁰⁷²; (iii) hechos con múltiples víctimas; (iv) hechos con impacto colectivo¹⁰⁷³; y (v) hechos que permitieran evidenciar las victimizaciones desde un enfoque interseccional¹⁰⁷⁴.

¹⁰⁶⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021, Párr. 222.

¹⁰⁶⁷ El marco jurídico de la JEP refiere que la Sala de Reconocimiento debe centrarse desde el inicio en los hechos más graves y representativos. Ley 1957 de 2019, artículo 79. literal o). Precisa las funciones de la Sala de Reconocimiento indicando que esta debe centrarse desde el inicio en las “conductas más graves y representativas”. Lo mismo reitera el artículo 11 de la Ley 1922 de 2018, al señalar que la competencia de la JEP debe apuntar a los siguientes objetivos: 6. Establecer los crímenes más graves y representativos”. Lo propio establece la Sentencia C-674 de 2017, que analizó la constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, al referirse a la competencia de la JEP, indicando que “sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario consiste exclusivamente en la criminalización efectiva de los máximos responsables de los delitos más graves y representativos, tal cual prevé el Acto Legislativo 01 de 2017”.

¹⁰⁶⁸ Tal como lo puso de presente la Sala de Reconocimiento en el Auto 019 de 2021, en el parágrafo 232, la escogencia de algunos hechos ilustrativos “no corresponde a una selección de hechos a imputar y de hechos que al no ser seleccionados no serían imputados”. Por su parte en la Sent 3, la Sección de Apelación refirió que la selección en la Sala de Reconocimiento se surte por excelencia en la Resolución de Conclusiones. Ver Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia interpretativa 3.28 de abril de 2022. Párr 131.

¹⁰⁶⁹ JEP. Sala de Reconocimiento de Verdad. *Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones*. Pág. 9.

¹⁰⁷⁰ Bajo este criterio que se eligieron aquellos hechos que cumplieran con las características de alguno de los 6 patrones macrocriminales identificado a lo largo de la investigación y plasmados en este Auto.

¹⁰⁷¹ El marco jurídico aplicable a la JEP consagra de forma transversal la centralidad de las víctimas como principio, por lo cual es natural que se escuche sus voces para identificar los hechos más significativos a la hora de elegirlos (Ver Art. 7, 13 y 14 de la Ley 1957 de 2019). La guía de presentación de informes ante la Sala de Reconocimiento refiere que, al presentar sus informes, los pueblos y organizaciones podrán enunciar cuáles consideran que son los hechos “más graves y representativos” que afectaron a su comunidad. Para materializar este ejercicio, en el marco del préstamo programático de apoyo a la construcción de paz en Colombia, Cooperación Colombia-Alemania, se celebró el contrato de consultoría 104668 con el fin de “implementar y diseñar una metodología que cuente con la participación de los Pueblos Indígenas y de las Comunidades Negras y Afrocolombianas del escenario priorizado en el Caso 002 de a SRVR para la identificación de hechos graves y significativos del conflicto armado que por su afectación e impacto sean considerados como emblemáticos, así como los daños causados y las posibilidades de reparación en el marco del componente restaurativo de las sanciones propias de la Jurisdicción Especial para la Paz”. Como resultado, la consultoría especializada entregó una base de datos de hechos emblemáticos de estos colectivos. Este trabajo se llevó a cabo a partir de múltiples entrevistas con grupos focales de indígenas y negros afrodescendientes, junto con las organizaciones de víctimas que participan del proceso. Dicha consultoría y los respectivos productos fueron incorporados al Caso 02, mediante Auto No. SRVBIT-159 del 23 de septiembre de 2020. Es así que los hechos elegidos, tuvieron en cuenta los resultados de esta consultoría.

¹⁰⁷² Esto es, cuando en un mismo hecho se presentan simultáneamente dos o más tipos de victimizaciones de competencia del Caso 02: desplazamientos forzados, confinamiento, asesinatos, desapariciones, reclutamiento, violencia sexual y de género, minas antipersonal y crímenes contra la naturaleza y el territorio.

¹⁰⁷³ Hechos que supongan la afectación de un sujeto colectivo de derechos o de otros colectivos, esto es: Pueblos indígenas, pueblo negro afrocolombiano, campesinado y personas con OSIEGD. Puede tratarse de la afectación de un individuo que hace parte del sujeto colectivo, de varias personas del sujeto colectivo o de su territorio.

¹⁰⁷⁴ Se refiere a aquellos casos en los que convergen dos o más sujetos de especial protección constitucional o personas que se encuentran en especiales circunstancias de vulnerabilidad, en el mismo caso. Para estos efectos, los *sujetos de especial protección constitucional*, según lo definido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el numeral 3, artículo 19 de la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, son los siguientes: Población LGBTI; Género- Mujer; niños y niñas; personas mayores de 60 años; personas en situación de discapacidad; personas indígenas; personas afrocolombianas, palenqueras y negras; personas Rrom; Campesinos; personas con determinados roles sociales: entre los cuales ha incluido la Corte Constitucional y la Fiscalía General de la Nación, los siguientes: defensores de derechos humanos, autoridades

472. Y en tercer lugar, con el acervo probatorio recaudado, se adelantó una revisión final para elegir los hechos con mayor solidez¹⁰⁷⁵, esto siempre garantizando los criterios de representatividad y gravedad expuestos. En anexo a esta providencia se incluyen otros hechos que conforman los patrones, y que fueron imputados, pero que no fueron escogidos como ilustrativos.

473. A partir de lo explicado, se enuncian los seis (6) patrones de macro criminalidad identificados:

- **Patrón 1:** Masacres, asesinatos selectivos y desapariciones contra integrantes del Pueblo Awá, del Pueblo Negro Afrocolombiano, población campesina y rural y otros civiles, cometidos en ejercicio del control territorial y social.

- **Patrón 2:** Confinamientos y desplazamientos forzados contra pueblos étnicos, comunidades campesinas y otros civiles, cometidos en ejercicio del control territorial y social.

- **Patrón 3:** Reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Awá, del Pueblo Eperara Siapidaara y del Pueblo Negro Afrocolombiano.

- **Patrón 4:** Violencia sexual y de género contra mujeres y niñas y violencia por prejuicio contra población con OSIEGD, cometida en ejercicio del control territorial y social.

- **Patrón 5:** Uso ilícito y afectaciones por Minas Antipersonal (MAP) y Restos Explosivos de Guerra (REG), como consecuencia del control territorial y social.

- **Patrón 6:** Destrucción de la Naturaleza y los Territorios en el marco del despliegue y consolidación del control social y territorial.

1. Patrón 1: Masacres¹⁰⁷⁶, asesinatos selectivos¹⁰⁷⁷ y desapariciones forzadas¹⁰⁷⁸ contra pueblos étnicos, población campesina y rural y otros civiles sin pertenencia étnica o campesina determinada, cometidas en desarrollo de la política de control territorial y social

(funcionarios públicos y autoridades étnicas), sindicalistas, periodistas y educadores. Ver al respecto: Resolución Fiscalía General de la Nación, Directiva N° 004 del 27 de marzo de 2016, pág. 7 y siguientes. Corte Constitucional, en los Autos: A-009 de 2005, A-218 de 2006, A-092 de 2008, A-004 de 2009, A-005 de 2009, A-089 de 2013, A-098 de 2013 y A-737 de 2017, entre otros. También las siguientes sentencias: C-10064 de 2000, C-006 de 2002, C-650 de 2003, T-466 de 2006, C-145 de 2010, Sentencia T-750 de 2011, T-282 de 2011, T-376 de 2012, C-644 de 2012, T-691 de 2012, T-763 de 2012, C-731 de 2014, C-370 de 2014, T-488 de 2014, C-623 de 2015, T-606 de 2015, SU-426 de 2016, T-461 de 2016, SU-426 de 2016, T-407 de 2017, C-077 de 2017, entre otras.

¹⁰⁷⁵ Para determinar la solidez del acervo probatorio se eligieron prioritariamente aquellos hechos que contaran con tres o más de las siguientes pruebas, que fueron recaudadas en el proceso judicial (teniendo en cuenta la cantidad y la calidad de las pruebas en relación con el hecho y el autor): hechos incluidos en los informes presentados por las víctimas y entidades, aporte de verdad o responsabilidad asumida por los comparecientes en relación con dichos hechos en versiones voluntarias, hechos que fueron investigados en la justicia ordinaria (con expediente judicial), con información aportada y recabada en el marco de diligencias practicadas (versiones voluntarias, diligencias de observaciones a versiones voluntarias, ampliación de hechos, declaraciones juramentadas) y hechos relatados en las solicitudes de acreditación de víctimas.

¹⁰⁷⁶ Se entenderá como masacre aquellos asesinatos múltiples, de 3 o más de personas, que hacen parte de un mismo hecho o hechos relacionados, y que pueden tener en común uno o varios de los siguientes elementos: espacio, tiempo, actor responsable y/o modo. Para ello se tomó el concepto utilizado por la Oficina del Alto Comisionado para Naciones Unidas en Colombia (OACNUDH) en su informe de 1999, así como el utilizado por INDEPAZ en su último informe sobre masacres en Colombia durante el 2020 y el 2021: “[se] entiende por masacres como el homicidio intencional y simultáneo de varias personas (3 o más personas) protegidas por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), y en estado de indefensión, en iguales circunstancias de tiempo, modo y lugar”. INDEPAZ, Informe de masacres en Colombia durante el 2020 y 2021. Julio 09 de 2021. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/>. Esta definición puede complementarse con la del Centro de Memoria Histórica y la de Fiscalía General de la Nación, en donde se califica como masacre, el homicidio intencional de 4 o más personas en estado de indefensión y en iguales circunstancias de modo, tiempo, lugar. En: CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH), Bases de Datos ¡Basta Ya! Bogotá: 2013. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/basesDatos.html> & FGN. Informe No. 16 de la Fiscalía General de la Nación para la Jurisdicción Especial para la Paz. “Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP”. Pág. 16.

¹⁰⁷⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica. Pág. 43. El CNMH lo define como el homicidio intencional de tres o menos personas en estado de indefensión y en iguales circunstancias de tiempo, modo y lugar.

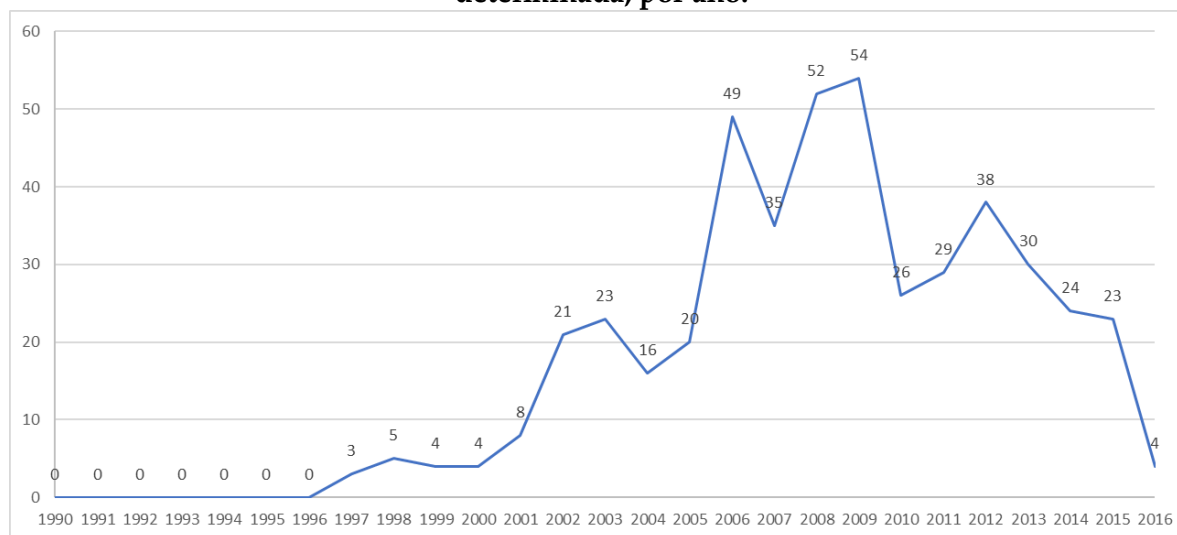
¹⁰⁷⁸ Para que se configure la desaparición forzada se presentan al menos las tres premisas siguientes: i) la privación de la libertad de la víctima, en cualquiera de sus formas; ii) por parte de agentes del Estado o particulares que la ejecutan, bajo su aquiescencia o complicidad; y iii) el ocultamiento y la negativa a reconocer dicha privación o dar información sobre su paradero. Es una violación a los derechos humanos que muchas veces inicia con otras conductas delictivas y se presenta de forma conexa a otros delitos como el homicidio, desplazamiento, secuestro,

474. En cumplimiento de los fines de la **política de control territorial y social** (demostrada en la Sección E), la CMDA, la CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP que operaron en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, cometieron múltiples masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas contra el Pueblo Awá, el Pueblo Negro Afrocolombiano, la población campesina y rural, así como contra otros civiles sin pertenencia étnica o campesina específica, entre 1997 y 2016.

475. Se presenta a continuación una descripción general del patrón macrocriminal, indicando el número de hechos, víctimas, así como el marco temporal y territorial en donde se presentaron en mayor medida estas violencias. Posteriormente, se desarrollarán de forma detallada, cuatro expresiones en las que se materializó este patrón macrocriminal en el territorio de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, según la afectación a cada uno de los sujetos colectivos.

476. De la contrastación realizada¹⁰⁷⁹, se pudo determinar que entre 1997 y 2016 en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas se registraron **314 hechos** de asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones forzadas contra integrantes de pueblos étnicos, población campesina y rural y otros civiles sin pertenencia étnica determinada atribuibles a las FARC-EP. Estos hechos están asociados a **468 víctimas**¹⁰⁸⁰, de las cuales: 185 son indígenas awá, 72 pertenecen al Pueblo Negro Afrocolombiano, 34 son campesinas y 177 no registran pertenencia étnica o campesina. Se identificó un pico de ocurrencia de este patrón macrocriminal entre los años **2005 y 2009**, como puede observarse en la siguiente gráfica:

Gráfica 4. Número de masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas contra pueblos étnicos, población campesina y rural y otros civiles sin pertenencia étnica o campesina determinada, por año.



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02.

477. En tanto el delito de desaparición forzada, es un delito autónomo, es importante destacar la victimización específica del mismo. De estos 314 hechos, 43 corresponden a desaparición forzada asociado a 55 víctimas, de las cuales: 24 fueron registradas como indígenas awá, 10 del Pueblo Negro

reclutamiento, entre otros. Ahora bien, dicho delito no fue tipificado sino hasta el año 2000 (Ley 589), en el Código Penal Colombiano, por lo que existe un subregistro importante antes de esta fecha, en tanto solo desde ese año empezó a analizarse desde una forma autónoma a otros delitos. En: FGN. Informe No. 8 "Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de las FARC-EP". Pág.21 y 33. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. "Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES". 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre & AFRODES. Pág. 6.

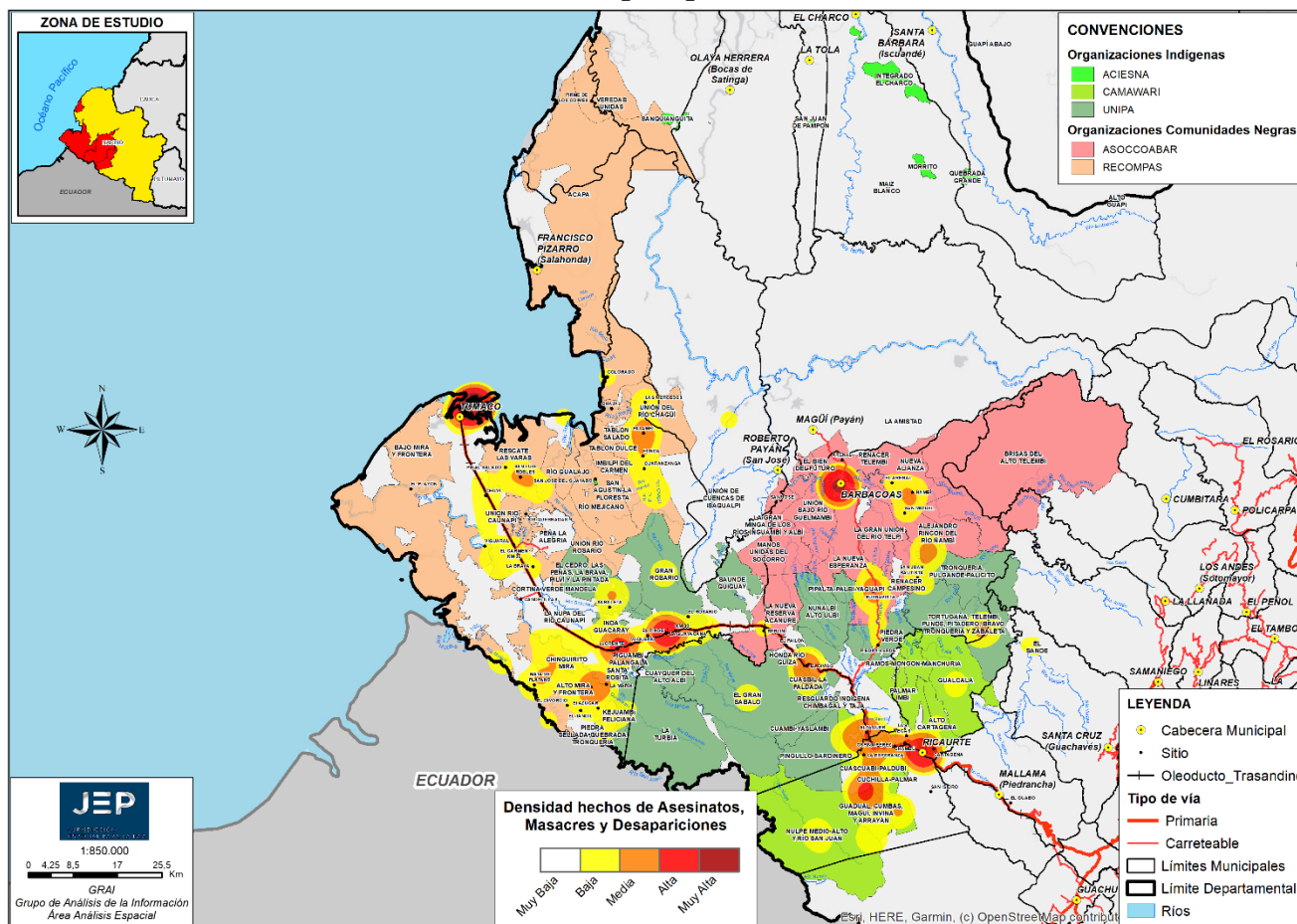
¹⁰⁷⁹ Como se explicó en la introducción, las cifras de cada patrón macrocriminal se obtuvieron a partir de la integración y sistematización de los 47 informes allegados Caso 02, en un sistema denominado TANURIWA, que fue diseñado por el Departamento de Tecnologías de la Información, específicamente para el Caso.

¹⁰⁸⁰ A lo largo de los patrones se incluyen únicamente cifras de las víctimas directas de los hechos, dado que no siempre se tiene claridad del número de víctimas indirectas en cada hecho. En tal medida es posible constatar que la victimización es aún mayor a lo determinado por la Sala en este Auto.

Afrocolombiano, 9 son campesinas y 12 no registran pertenencia étnica o campesina. Se resalta, que en el marco de la coordinación con la UBPD los hechos de desaparición forzada identificados en el Caso 02 fueron remitidos para su trámite¹⁰⁸¹.

478. En el mapa que se presenta a continuación, se evidencia la concentración espacial de estos hechos victimizantes en los municipios priorizados, durante el periodo comprendido entre 1990 a 2016, donde se aprecia que varios de ellos ocurrieron en territorios colectivos étnicos.

Mapa 5: Asesinatos, desapariciones forzadas y masacres contra civiles cometidos por unidades de las FARC-EP en municipios priorizados (1990 a 2016)



Fuente: elaboración del GRAI con base en información allegada a la JEP. Radicado 202203009241

479. Dada la multiplicidad de pueblos, comunidades, y por tratarse de una zona rural y dispersa; es necesario evidenciar la diversidad de aquellos civiles o grupos poblacionales “ajusticiados”, por las unidades de las FARC-EP que allí operaron, indicando las particularidades en que se cometieron estos crímenes para cada uno de estos. La Sala pudo determinar especificidades en cuanto al modus operandi y móviles para cada grupo poblacional, así como diferencias en los marcos temporales, territoriales y frecuencias en los que se desarrollaron. Bajo esta consideración, la Sala estima indispensable diferenciar cuatro expresiones de este patrón macrocriminal en donde se estudiarán las particularidades en que fueron cometidos para cada uno de los siguientes grupos poblacionales: (i) contra integrantes del Pueblo

¹⁰⁸¹ Desde el 2019 se creó una mesa técnica entre el Caso 02 y la UBPD en materia de desaparición forzada, con diferentes objetivos: la creación de un Universo de Desaparecidos conjunto entre la UBPD-JEP; la definición de una ruta conjunta para las solicitudes de ubicación de cuerpos radicadas ante el Caso 02, la remisión de información a la UBPD en relación con las víctimas acreditadas por desaparición forzada en el caso, los hechos de desaparición reportados en los informes allegados por las víctimas y las desapariciones reconocidas por los comparecientes en sus versiones.

Awá; (ii) contra integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano; (iii) contra la población campesina y rural; y, (iv) contra otros civiles sin pertenencia étnica o campesina identificada.

1.1. Asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones forzadas cometidas contra el Pueblo Awá en desarrollo de la política de control territorial y social

480. Entre 1999 y 2015, en los municipios de Tumaco, Ricaurte, Barbacoas y en el municipio vecino de Cumbal¹⁰⁸² las unidades del CCO/BOAC de las antiguas FARC-EP: Frente 29, CMDA y CMMS, en cumplimiento de **la política de control territorial y social**, y por considerar que el ejercicio de autodeterminación del pueblo Awá constituía una amenaza a sus objetivos, ejecutaron asesinatos, masacres y desapariciones contra sus integrantes, autoridades, líderes y lideresas. Como se verá a lo largo de esta expresión del patrón, las víctimas fueron previamente identificadas y enlistadas; para luego ser abordadas y raptadas de sus hogares, espacios colectivos o lugares específicos donde fueron citadas. En la ejecución de los crímenes se usaron principalmente armas de fuego, aunque también se utilizaron cuchillos y machetes. Algunos cuerpos se expusieron en la vía pública, en otros, se prohibió que los cadáveres fueran recogidos, como muestra de su “autoridad” en el territorio. Cuando las víctimas fueron desaparecidas, los cuerpos fueron lanzados al río; otros fueron enterrados en fosas comunes, negando a sus familiares el paradero de sus seres queridos.

481. Estas conductas se cometieron en concurso con otros crímenes, como: desplazamiento forzado, amenazas, confinamientos, tortura, violencia sexual y de género. Dichos crímenes fueron justificados bajos diferentes móviles, en tanto las víctimas (i) transgredieron las normas de convivencia de las FARC-EP al considerarse como “autoridad” única del territorio, y por (ii) ser tildadas de ser supuestos informantes del enemigo o colaboradores del mismo. Se identifica una finalidad de fondo que corresponde al (iii) ánimo de anular o cooptar la autonomía, el gobierno propio y el proceso organizativo del Pueblo Awá, que denota la discriminación y racismo del orden impuesto por las extintas FARC-EP en estos territorios.

482. Para el efecto, se analizan cada uno de los elementos específicos que conforman esta expresión del patrón contra el Pueblo Awá, precisando: (a) frecuencia, marco temporal y territorial; (b) hechos ilustrativos y responsables; así como los (c) modus operandi y (d) móviles centrales que determinaron la comisión de estas violencias. De ello se podrá observar que el CCO-BOAC de las antiguas FARC EP, mediante sus unidades CMDA, CMMS y Frente 29 ejerció un contrapoder en la zona, imponiendo su control social y territorial sobre el pueblo Awá mediante las armas, “ajusticiando” a quienes incumplían con los parámetros de disciplina y normas de convivencia definidos por este actor armado y desconociendo las formas organizativas y procesos de autodeterminación de estos pueblos. Esto constituyó entonces una manifestación de la discriminación y racismo contra el Pueblo Awá, quienes ya eran víctimas de una violencia estructural e histórica en un territorio caracterizado por el abandono estatal y quienes, además, se encuentran en riesgo de exterminio, físico y cultural.

1.1.1. Frecuencia, marco temporal y territorial¹⁰⁸³.

483. En los municipios de Barbacoas, Tumaco y Ricaurte se presentaron 113 hechos de asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas contra el pueblo Awá, entre los años 2000 y 2015, cometidos por

¹⁰⁸² De acuerdo con el Auto 004 de 2018, por medio del cual se priorizó el Caso 02, “[...] cuando se trate de hechos victimizantes en contra de personas pertenecientes al pueblo Awá, también se priorizará su investigación en cualquier municipio del departamento de Nariño”.

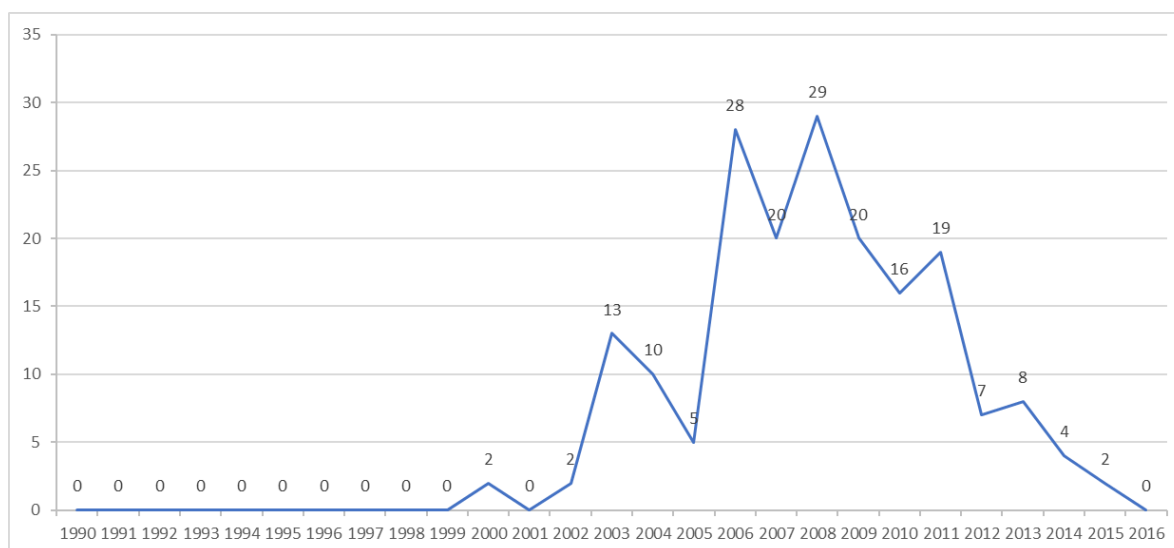
¹⁰⁸³ Los hechos que componen este patrón son los siguientes: 1609, 3331, 2934, 3166, 1267, 3271, 62, 3272, 69, 1270, 74, 2911, 84, 1272, 89, 98, 99, 101, 1422, 103, 106, 1251, 122, 125, 1252, 2882, 133, 2916, 139, 1283, 140, 2200, 118, 145, 152, 1315, 158, 161, 169, 174, 178, 1519, 175, 1667, 1950, 3033, 1525, 1297, 206, 208, 209, 1952, 1293, 1295, 1686, 1294, 1295, 1306, 1924, 1926, 1670, 3188, 1384, 1144, 1146, 1150, 248, 1149, 252, 256, 263, 2908, 3335, 1958, 275, 315, 322, 3262, 1365, 1426, 719, 723, 1366, 733, 735, 1172, 740, 1834, 770, 1530, 863, 864, 871, 1906, 882, 885, 887, 1436, 2907, 2915, 353, 1959, 977, 1960, 1203, 1347, 3337, 1101, 1102, 1451, 2226, 1234, 1357, 628, 2237.

las unidades de las FARC-EP allí presentes. Estos hechos arrojaron un total de 185 víctimas del pueblo Awá, de las cuales 137 eran hombres, 27 mujeres y 31 que no fueron identificadas. De estas víctimas, 17 eran niños y niñas, 135 mayores de edad, 11 adultos mayores y 18 sin información etaria. En cuanto a la desaparición forzada específicamente, de estos hechos, 20 fueron registrados como desapariciones de 24 víctimas.

484. Algunas de las víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas, fueron niños y niñas del pueblo indígena Awá¹⁰⁸⁴, eventos en los que usualmente las desapariciones están asociadas al reclutamiento¹⁰⁸⁵. Por otro lado, si bien la mayoría de víctimas de estas violencias han sido los hombres, *“las mujeres awá en calidad de esposas, principalmente, sufren toda la afectación psicológica-emocional, económica, material dado que deben convertirse en madres cabeza de hogar, lo que implica asumir el papel de proveedoras*¹⁰⁸⁶.

485. En cuanto al marco temporal, se identificó un periodo de gran victimización durante los años 2003-2011, destacándose el año 2008 como aquel en que se presentó el mayor número de ajusticiamientos contra el pueblo awá¹⁰⁸⁷. A continuación, la gráfica ejemplifica la variación temporal:

Gráfica 5. Número de asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones forzadas cometidas contra el pueblo Awá, por año



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02.

486. Lo anterior coincide con la llegada y consolidación de la CMDA y CMMS al territorio, unidades que iniciaron su desplazamiento hacia los municipios analizados en diciembre de 2001 y que tenían como función establecer un enlace con las zonas de frontera para facilitar la logística del CCO y del Frente 29 en la Costa Pacífica Nariñense¹⁰⁸⁸. Como se explicó en la sección de estructuras, particularmente la CMMS llegó a finales de 2001 al municipio de Ricaurte, instalándose inicialmente en

¹⁰⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “La guerra que apaga sonrisas. Informe sobre los hechos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Cajibío”. Comundo y Corporación Jurídica Yira Castro. 2021. Radicado 202101066387. Pág. 95 y 96.

¹⁰⁸⁵ Ver Id. 1950 en: Fiscalía 164, Dirección Especializada contra las violaciones a los derechos humanos, Pasto, Noticia criminal 528386000542200880922 & Id. 1960 En: Fiscalía 06 GAULA UNIDAD ESPECIALIZADA - GAULA PASTO Noticia 528386000543201300508.

¹⁰⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 161.

¹⁰⁸⁷ Este pico de victimización coincide con lo precisado por las organizaciones indígenas ante el Caso: “en los años del 2002 al 2008 se aumentaron los homicidios de las personas y bastaba la simple manifestación de algún miembro de la comunidad o la consideración de los miembros de la organización de que esta persona estaba colaborando o no como informante con agentes del Estado o con paramilitares, para que fuera dado de baja”. En Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 11 de diciembre de 2021. Tiempo 39:12 - 44:18.

¹⁰⁸⁸ Óp. Cit., FGN. Tomo XXXIV, Génesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, pp. 115-118.

la zona de Telembí (Barbacoas) y posteriormente, se fue desplazando hacia la zona de carretera sobre la altura de Altaquer (Barbacoas) ampliando poco a poco su influencia, hacia otras veredas como Magüí y Arrayán¹⁰⁸⁹ (Ricaurte) y el control sobre el territorio y población civil allí asentada¹⁰⁹⁰ que correspondían en esencia a territorios colectivos del Pueblo Awá. El periodo de mayor victimización (2003-2011) contra el Pueblo Awá se dio bajo las comandancias de Jhon Jairo, Gustavo Antonio Villavicencio “Villavo”, Jhon Diego Ruis Ramírez “Alfredo Primero” y Darwin Suárez Hurtado “Guillermo Pequeño” de la CMMS, todos fallecidos¹⁰⁹¹, el que además corresponde al periodo identificado por los mismos comparecientes como el de mayor “indisciplinas” y descontrol de esta Columna¹⁰⁹² en el territorio.

487. Dentro de los hechos contra el pueblo Awá, la mayoría de estos ocurrieron en el municipio de Ricaurte, donde se presentaron 43 hechos, 35 en Barbacoas y 29 en Tumaco. Los datos evidencian que la mayoría de estos se llevaron a cabo dentro de alguno de los resguardos del pueblo Awá, solo 9 de ellos ocurrieron por fuera de estos. Dentro de los resguardos más afectados por asesinatos, masacres y desapariciones forzadas atribuibles a las FARC-EP se encuentran, Magüí (11 hechos), Cuaiquer Integrado La Milagrosa (9 hechos), Gran Rosario (7 hechos) e Inda Sabaleta (7 hechos). Esto coincide con lo manifestado por las organizaciones en sus informes pues, aunque la violencia se ha desplegado por todo el territorio del Pueblo Awá, las autoridades reconocen que hay resguardos que han sido más golpeados: “Entre ellos los resguardos de Magüí, Pialapí Pueblo Vejo, Vegas Chagui Chimbuza, Integrado la Milagrosa y los Nulpes”¹⁰⁹³.

488. En cuanto a las unidades de las extintas FARC-EP responsables de los hechos, 58 corresponden a la CMMS, 42 a la CMDA, y 7 al Frente 29. Además, existen 4 hechos donde no fue posible determinar la unidad responsable, aunque se tiene certeza de que se trató de las FARC-EP.

489. Las masacres, asesinatos selectivos y desapariciones contra integrantes del pueblo Awá, se cometieron de forma asociada con otras conductas tales como: secuestro,¹⁰⁹⁴ desplazamiento forzado,¹⁰⁹⁵ tortura y tratos crueles e inhumanos¹⁰⁹⁶. Además, la desaparición forzada, especialmente de niños y niñas se encuentra ampliamente vinculada al reclutamiento¹⁰⁹⁷.

1.1.2. Hechos ilustrativos

¹⁰⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 27:58 – 29:05; Versión voluntaria del 6 de junio de 2019. Tiempo 46:47 – 47:07; Versión voluntaria del 21 de septiembre de 2020. Tiempo 30:33.

¹⁰⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Alberto López Palomino. Tiempo 1:19:02, pág. 29 & en esa misma versión compareciente Édgar López Gómez. Tiempo: 1:04:56 – 1:05:27, pág.25.

¹⁰⁹¹ Ver apartado de estructuras de esta providencia.

¹⁰⁹² Ver apartado de estructuras de esta providencia & Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino. Versión Voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 01:42:18, pág. 173 en adelante.

¹⁰⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 120.

¹⁰⁹⁴ Ver ID’s 106 (2004), 158 (2006), 1519 (2006) y 175 (2006).

¹⁰⁹⁵ Ver ID’s: 1525 (2007) y 158 (2006). Ver ID. 3415 en el que, con ocasión de la muerte de su tío en Ricaurte, un niño indígena de 3 años de edad, River Leondan Guanga Nastacuás, se ve obligado a desplazarse con toda su familia. También el ID. 3416 en el que Viktor Elkin Sevillano de 01 año de edad, fue desplazado del Resguardo Inda Sabaleta, en tanto uno de sus hermanos de 17 años fue asesinado por las FARC-EP. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “La guerra que apaga sonrisas. Informe sobre los hechos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Cajibío”. Comundo y Corporación Jurídica Yira Castro. 2021. Radicado 202101066387. Pág. 92.

¹⁰⁹⁶ Ver ID. 158, 275, 864, 2911, 3043, 82, 719 y 1101.

¹⁰⁹⁷ Ver ID. 3484. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES”. 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre y AFRODES & Ver ID’s. 3418 y 3419. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “La guerra que apaga sonrisas. Informe sobre los hechos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Cajibío”. Comundo y Corporación Jurídica Yira Castro. 2021. Radicado 202101066387. Págs 37, 95 y 96 & En el mismo informe, pág. 64 “la desaparición en el departamento de Nariño asciende a 4724 personas dadas por desaparecidas, de estas 2325 fueron desaparecidas forzosamente, 653 personas reclutadas y 1746 secuestradas”.

490. A continuación, se exponen algunos hechos ilustrativos que corresponden a asesinatos o desapariciones cometidos por la CMDA, la CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP, contra integrantes del Pueblo Awá en el territorio analizado, en ejercicio del control territorial y social de estas unidades¹⁰⁹⁸. Además de los hechos aquí referenciados y documentados a partir de diferentes fuentes, los comparecientes en sus versiones voluntarias manifestaron tener conocimiento sobre masacres, asesinatos y desapariciones forzadas cometidas contra indígenas del Pueblo Awá por parte de unidades de las FARC-EP que operaron en dichos municipios¹⁰⁹⁹.

Columna Móvil Mariscal Sucre:

491. **Masacre contra personas que ejercían un rol destacado en territorio del Pueblo Awá (Ricaurte), el 19 y 20 de junio de 2003, constituida por tres asesinatos: 2 personas fueron asesinadas el 19 de junio y otra persona el 20 de junio de 2003.** Las víctimas fueron señaladas de ser informantes o colaboradores del Ejército y ejecutadas bajo este señalamiento, por órdenes de Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, y “Jhon Jairo” o “Aldemar” de la CMMS¹¹⁰⁰. Las víctimas, dos de ellas indígenas, asesinadas en territorio colectivo¹¹⁰¹, cumplieron un rol relevante para el Pueblo Awá y su territorio. En el expediente inspeccionado, se resalta la sevicia con la que fueron ejecutadas las tres víctimas al ser sus “rostros salvajemente desfigurados”, con arma blanca¹¹⁰². Estos 3 asesinatos fueron los siguientes:

492. **Asesinato con tortura del presidente de Junta de Acción Comunal (JAC), de la vereda Palpis, cabildo Palbí Gualtal, Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo¹¹⁰³, Francisco Javier Arias España.** El 19 de junio de 2003 Javier Arias España de 29 años fue asesinado por una unidad de la CMMS coordinada por “Alfredo 43” del municipio de Ricaurte¹¹⁰⁴. Fue señalado de ser informante del Ejército Nacional y su cuerpo fue abandonado con una nota de la CMMS que indicaba que “murió por sapo y el resto de sapos le mocharé la lengua”¹¹⁰⁵. Javier Arias fue engañado con un mensaje en el que se le requería para acudir a la vereda Ospina Pérez a recoger un ganado. Una vez en la vereda fue abordado por miembros de la CMMS quienes le torturaron, le propinaron heridas de arma blanca y lo asesinaron¹¹⁰⁶. En versión voluntaria colectiva, uno de los comparecientes confirmó la muerte de Javier Arias por parte de la CMMS, indicando que para la fecha ejercían como comandantes Darwin Suárez Hurtado “Guillermo Pequeño”, “Marcial” y “Garganta”¹¹⁰⁷.

¹⁰⁹⁸ Así las cosas, los hechos elegidos son solo 11 de los 113 “ajusticiamientos” cometidos por unidades de las FARC-EP contra el Pueblo Indígena Awá en el territorio analizado y se toman como ilustrativos en tanto permiten evidenciar el patrón, así como sus diferentes elementos, y en tanto cumplen con alguno de los criterios arriba explicados.

¹⁰⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 31: 30 -41:44 en la que refiere que cuando llegó al área de la Mariscal Sucre se encontró con muchos ajusticiamientos contra indígenas, e incluso familias ajusticiadas, a manos de esta Unidad. Por esta razón existía un rechazo de la comunidad hacia la Mariscal Sucre en Ricaurte, zona predominantemente de población indígena.

¹¹⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH, Número de radicado 5521, Cuaderno 1, pág.33.

¹¹⁰¹ La vereda Ospina Pérez pertenece en su mayoría a Resguardos Indígenas del Pueblo Awá. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización Campesina de Tumaco. 9 de abril de 2021. Tiempo 17:14- 17:59. “**Campesino (Líder):** Ospina Pérez es uno de los corregimientos de Ricaurte. Ese es más territorio indígena”

¹¹⁰² Ópcit. Radicado 5521, Cuaderno 2, pág.23.

¹¹⁰³ Expediente Caso No. 02. **Informe** Organización 2 y Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC-. “Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 002 de la Justicia Especial para la Paz -JEP”. Caso 002, Radicado 202101042655; 2021. Pág. 123.

¹¹⁰⁴ Ver ID. 3331 y 2911: En Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. Pág.165 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. **Informe** Organización 2 y Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC-. “Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 002 de la Justicia Especial para la Paz -JEP”. Caso 002, (agosto 2021). Radicado 202101042655, Pág. 123.

¹¹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH, Número de radicado 5521, Cuaderno 1, mayo 23 de 2008, Policía Nacional. Informe sobre doble homicidio.

¹¹⁰⁶ *Ibidem*. En el reporte policial señalan en qué estado fue encontrado el cuerpo de la víctima que fue torturada: “[...] quien presenta heridas ocasionales con arma blanca en el cuello (corte en la cara anterior), y cortes en los lados de la comisura labial que se extiende hasta el borde inferior del pabellón auricular, siendo notables las señales de tortura.” Pág. 29

¹¹⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria colectiva de comparecientes indígenas. 15 de octubre de 2021. Tiempo 4:44 - 6:16- 7:32, pág. 159.

493. **Asesinato de la rectora Liliana Esperanza Caicedo Pérez. El 19 de junio de 2003 en la vereda Ospina Pérez,** la víctima de 33 años, rectora de la Institución Educativa Ospina Pérez (una escuela mixta de educación mestiza y étnica en el municipio de Ricaurte) fue torturada con cortes en la cara -con la misma técnica que la de Javier Arias¹¹⁰⁸- y posteriormente, fue asesinada por guerrilleros de la CMMS quienes la sacaron de su vivienda en horas de la noche (11 p.m.). Los vecinos intentaron pedir auxilio, pero fueron amenazados. Su cuerpo fue encontrado sobre una vía con señales de tortura y degollada¹¹⁰⁹. Respecto de los móviles, su ejecución se dio en tanto *“ella había dado permiso a los soldados para que descansaran en el colegio y que además hace dos meses le habían dicho que renuncié como rectora y ella hasta ese momento no había renunciado”*^{1110 1111}.

494. **Asesinato y desaparición forzada del exgobernador, exconcejal y profesor Jesús Rosero Marín del Resguardo Vegas Chagüí Chimbuza (Ricaurte)**¹¹¹², en la vereda Ospina Pérez. Al otro día, 20 de junio, en horas de la mañana, tres guerrilleros de la CMMS ingresaron a la finca de la familia Rosero Quintero en la vereda Vegas, donde retuvieron al líder, lo amarraron y lo forzaron a caminar. Posteriormente, *“John Burro”*¹¹¹³ le propinó varios disparos¹¹¹⁴ y, luego, los guerrilleros arrojaron su cuerpo al río. El asesinato generó el desplazamiento forzado de las familias del resguardo Vegas, sector que además *“era un cementerio de las FARC”*¹¹¹⁵. Los comparecientes que rindieron versión señalaron como responsables del asesinato a Guillermo Antonio Villavicencio *“Villavo”*, *“John Burro”*, *“Alfredo 43”*, *“Iván Caquita”* y *“Jarbey”* de la CMMS¹¹¹⁶. Respecto de los móviles, un compareciente afirmó que,

¹¹⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH, Número de radicado 5521, Cuaderno 1, mayo 23 de 2008, Policía Nacional. Informe sobre doble homicidio. Septiembre 17 de 2008: *“Aparte de residir en la zona rural de Ricaurte y haber sido exterminadas en la misma fecha, las víctimas comparten, como rasgo común, los brutales métodos que fueron utilizados para eliminarlas, pues fueron atacadas con instrumentos cortopunzantes que provocaron profundas heridas en el cuello y en el rostro, desencadenando la muerte por hipoxia cerebral. En efecto recordando los registros correspondientes a las necropsias de Liliana Caicedo Pérez y Javier Arias España, sus rostros también fueron salvajemente desfigurados mediante heridas [...].”*

¹¹⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH; Radicado 5521, Cuaderno 1, mayo 23 de 2008, Policía Nacional. Informe sobre doble homicidio. Declaración rendida por Alfonso Bonilla Gordillo *Alfredo 43* el 25 de abril de 2008 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 2. 05 de agosto de 2021. Pág. 16.

¹¹¹⁰ Ibidem. Pág. 80-81.

¹¹¹¹ Lo anterior fue confirmado por la Asociación Campesina de Tumaco y la Organización 2: *“Días antes de su asesinato, las Fuerzas Militares habían ocupado la escuela donde trabajaba y por esta razón, la rectora fue acusada por las FARC-EP de ser colaboradora del Ejército Nacional”*. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia *“Encuentro con Asociación Campesina de Tumaco para la pedagogía sobre la presentación de informes”*, 18 de octubre de 2019. Convocada mediante Auto 057 del 27 de septiembre de 2019. Ver *Informe de campo del encuentro presentado el 31 de enero de 2020*. p. 16-17 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 2. 05 de agosto de 2021. Tiempo 1:34:33.

¹¹¹² Ver ID 2911. Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, Ref. causa 528383104001-2012-00001-00, Sentencia absolutoria del 30 de octubre de 2014 & Fiscalía 087 Especializado DDHH Pasto RAD. 5521-302 Investigación preliminar, Cuaderno 1, pág. 32 & Informe Parcial Organización 2. Hechos victimizantes contra el Pueblo Indígena Awá del departamento de Nariño, municipio de Ricaurte en el marco del conflicto armado. (1986-2016), 2019, Radicado 20191510564322. Caso 147 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 2. 6 de abril de 2021. Tiempo 31:55 - 32:16. En esta diligencia se indica que el asesinato ocurrió no en el Resguardo Vegas, sino en el Resguardo Integrado la Milagrosa.

¹¹¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria. 6 de junio del 2019. Tiempo 00:56-02:25

¹¹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, Ref. causa 528383104001-2012-00001-00, Sentencia absolutoria del 30 de octubre de 2014.

¹¹¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Organización 2 Informe parcial: hechos victimizantes contra el Pueblo Indígena Awá del departamento de Nariño, municipio de Ricaurte en el marco del conflicto armado (1986-2016). 2019, Radicado 20191510564322; Caso 147.

¹¹¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria. 17 de mayo de 2019. Tiempo 35:10 - 40:17. *“él era un profesor de una vereda La Esperanza, Rosero Marín, ese señor profesor era muy amigo conmigo, resulta que él, ese día yo bajaba, yo me acuerdo tanto bajando la loma de Cumbas, cuando yo escuché unos tiros en la parte de arriba de Vegas. [...] Entonces, yo continué, cuando yo llegué a Vegas, cuando llegaron John Burro, Alfredo 43, y llegó un pelado que se llamaba Iván, Iván Caquita que le decíamos nosotros, otro muchacho, bajaron 3, y llegaron ahí y les dije vea, ustedes eran los que venían quemando tiros por ahí, y me dijo John Burro sí, era que estaba matando unos sapos que estaban en la parte de acá arriba, entonces se me hizo como raro, y le digo como así, ¿quién era?, y me dijo “el profesor de La Esperanza, ese hp, es un sapo, pero ya lo dejé pagando allá arriba”. [...] & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 2 de diciembre de 2020 Tiempo 2:01:54; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria Alberto López Palomino del 02 de diciembre de 2020. Tiempo 2:04:51, & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FPPPP. Versión voluntaria Alexander Guerrero Castellanos del 10 de junio de 2020 (Tiempo 02:19:49-02:21:03). “[...], tengo entendido que, bueno, por ahí unos documentos como que yo leí, dice que como que eran indígenas, es lo que referían y que eso los mandó asesinar alias Villavo porque el Ejército entró hasta el campamento de ellos, o sea, que eso fue, eso son retaliaciones que ellos toman en esa situación”.*

quienes lo asesinaron, argumentaron que lo mataron “por sapo” y por llevar el ejército a la Esperanza¹¹¹⁷, lo cual corresponde en lo descrito en el expediente inspeccionado¹¹¹⁸. Por su parte, las autoridades de la **Organización 2**, en diligencia de construcción dialógica de la verdad adujeron que Jesús Rosero Marín era líder y gobernador de Vegas, lo que señalaron como móvil de su ejecución¹¹¹⁹.

495. Sobre el conocimiento de los superiores, las muertes de Javier Arias, Liliana Caicedo y Jesús Rosero Marín fue cometida siguiendo un “Plan de ajusticiamiento de informantes”¹¹²⁰, ordenado y aprobado por los comandantes Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”¹¹²¹, y “Jhon Jairo” o “Aldemar” de la CMMS¹¹²². Por el rol de mando, los asesinatos debieron ser informados o autorizados por *Pacho Chino*¹¹²³. Por tal razón la **Organización 2** recalcó que estos asesinatos no fueron hechos aislados: “[...]en la misma noche mataron a la profesora Liliana Caicedo, [...]. Eran profesores del colegio Ospina Pérez, o sea, en la misma noche mataron a un muchacho que se llamaba Javier, y, en la misma noche, mataron a un muchacho Jesús José. En la misma noche, en diferentes lugares”¹¹²⁴. Por estos homicidios, la Fiscalía 46 de DDHH, emitió resolución de acusación en contra de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, al ser identificado como “el principal integrante de esa cadena de mando”, coordinador del CCO, a título de coautor por el delito de homicidio agravado¹¹²⁵. Empero, tiempo después el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, emitió sentencia absolutoria, a favor del referido¹¹²⁶.

496. Asesinato y desaparición forzada de Efrén Pascal Nastacuas, fiscal de la UNIPA y gobernador del Resguardo Cuasbi Yaslambí (Barbacoas), en la vereda Vegas (Ricaurte) el 24 de octubre de 2004. La autoridad fue abordada a las 5:30 a.m. por 3 guerrilleros de la CMMS. Lo sacaron de su casa y lo retuvieron junto con su esposa. En la vereda Vegas su esposa fue liberada, pero se desconoce el paradero del gobernador¹¹²⁷. Las FARC-EP se negaron a dar información por varios meses sobre Efrén. Tras las

¹¹¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 35:10 - 40:17.

¹¹¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDH, Número de radicado 5521, Cuaderno 1, mayo 23 de 2008. Informe No. 03073, 25 abril de 2008. Resumen de declaración de Alfonso Bonilla Gordillo alias *Alfredo 43*, integrante de la CMS, pág. 163. “A Jesús Alfredo Rosero Marín lo mató la guerrilla exactamente la Mariscal Sucre porque este man [sic] no permitía que la gente recibiera a los guerrilleros a la casa. Entonces ese man [sic] se le emputaba [sic] y se le ponía bravos a los guerrilleros, y entonces ahí para acá se le siguió una investigación a él y supuestamente le comprobaron que él era de la red de informantes se decía eso. Y entonces JOHN JAIRO y VILLABO lo mandaron a ajusticiar. A Jesús Alfredo Rosero Marín lo mataron al otro día de haber matado a Javier Arias y a Liliana Caicedo”.

¹¹¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 2. Pasto: 06 de abril de 2021. Tiempo 31:40-36:11.

¹¹²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH. Número de rad. 5521. Cuaderno 1, mayo 23 de 2008. Declaración de Alfonso Bonilla Gordillo alias *Alfredo 43*, pág. 163. “: “Es que en ese tiempo estaba cumpliéndose un plan de ajusticiamiento de informantes y era ordenado por JHON JAIRO y por VILLAVO. JHON JAIRO también se llamaba J.J. y ahora cambió de alias, se llama ALDEMAR.”” & Ibidem, Cuaderno 2, pág.58.

¹¹²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria. 17 de mayo de 2019. Tiempo 35:10 - 40:17.

¹¹²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH, Número de radicado 5521. Cuaderno 1, mayo 23 de 2008. Declaración rendida por Alfonso Bonilla Gordillo alias *Alfredo 43* el 25 de abril de 2008. En la declaración realizada ante la Fiscalía, el 25 de abril de 2008, *Alfredo 43* señaló que para el 2003, fecha en que ocurrió esta masacre, los comandantes de la CMMS eran *John Jairo* y *Villavo*.

¹¹²³ Ídem. Pág. 163. & ídem. Cuaderno 1, mayo 23 de 2008. Declaración rendida por Dennis Enrique Quintero Prado conocido como *Darwin Biojó*, pág. 83. “Pues todo eso fue ordenado por ALDEMAR, también llamado JHON JAIRO, el propio nombre de él es ALDEMAR. Ahorita es el comandante del 29 Frente. Y también había sido ordenado por VILLAVO. Y es que la orientación a nivel nacional de las FARC es que se mate a la gente que trabaje contra la organización, y la orientación también es que toda muerte debe primero informarse al Jefe del Comando Conjunto de Occidente, que es PACHO CHINO, y que era PACHO CHINO”.

¹¹²⁴ Expediente Caso No 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes Organización 2. 6 de abril de 2021. Tiempo 9:57 – 10:49; 1:07:50 – 1:09:04.

¹¹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH, Número de radicado 5521, Cuaderno 2, Resolución de acusación, 22 de septiembre de 2011. pág.23.

¹¹²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los DDHH, Número de radicado 5521, Cuaderno 2, Pág. 29. Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, sentencia absolutoria. 30 de octubre de 2014.

¹¹²⁷ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 106 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe preliminar Organización 3 (2018): Base de datos Organización 3 de afectaciones. Hecho No. 1 desaparición forzada, año 2004. Organización 3. Radicado 20181510270912.
- Informe ONIC- Sistema de información de afectaciones de pueblos indígenas. Caso DF200410250006 (UARIV, 01 de mayo de 2016).
- CINEP, Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia. Número 30, julio-diciembre de 2004, pág. 200.

movilizaciones pacíficas de la UNIPA, organización que conformó una comisión de búsqueda compuesta por 300 indígenas¹¹²⁸, los guerrilleros aceptaron el asesinato, señalando que fue un error¹¹²⁹. Previo a los hechos, la CMMS acusó a Efrén Pascal y a otro docente de supuestamente recibir dinero del Ejército. Las autoridades del Resguardo intentaron interceder por su vida ante “Abel” de la CMMS, quien para la época era miliciano¹¹³⁰. Pese a ello, Efrén fue asesinado y desaparecido y su cuerpo nunca fue entregado a sus familiares¹¹³¹. En sus observaciones a versiones voluntarias, la **Organización 3** manifestó que los mandos de la CMMS que conocieron u ordenaron el asesinato y desaparición fueron “Abel”, “Marines o Marín” y “William”¹¹³².

497. Desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, el 30 de enero de 2006 en el Resguardo Cuascuabi-Paldubi (Ricaurte)¹¹³³. El compareciente Alberto López Palomino manifestó en versión voluntaria que los jóvenes eran supuestos milicianos de la CMMS y que en nombre del grupo salían a la carretera a hacer retenes, por lo que fueron fusilados por “Biojó” o “Kevin” y “Bolívar”, por orden de Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, de la CMMS. Sus cuerpos fueron arrojados al río, y este mismo comandante impidió brindar información alguna a sus familiares, sobre la ubicación de sus cuerpos¹¹³⁴. Otro compareciente de las FARC-EP confirmó la autoría de la CMMS en la desaparición de las tres personas y precisó que sus cuerpos nunca fueron encontrados¹¹³⁵.

498. Asesinato de Luis Hernando Chiran Herrera, exgobernador, sindicalista y docente de la Escuela Rural El Guadual, en el Resguardo Magüí (Ricaurte) el 28 de junio de 2006¹¹³⁶. Lo asesinaron en el puente de Vegas y lo tiraron al río con su moto¹¹³⁷. El cuerpo del docente fue encontrado seis días después con señales de tortura en el río Güiza¹¹³⁸.

- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. 20 de enero de 2006, pág. 54 y 56.

- Defensoría del Pueblo, Cuadro resumen de quejas. Incluido en Auto 004/09. Anexo. Pág. 168.

¹¹²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 3. 06 de agosto de 2021. Tiempo 01:13:25.

¹¹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 78. & EL TIEMPO, Gobernador indígena fue asesinado por FARC. 25 de enero de 2005. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1622065>.

¹¹³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 2. 06 de abril de 2021, Tiempo 42:06-47:42 y Tiempo 43:25-45:30. Autoridad: 44:24: (...). Lo agarraron, lo mataron pensando que había recibido plata del ejército”.

¹¹³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 2. 06 de abril de 2021, Archivo 4. Tiempo 42:58.

¹¹³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 01:14:15. Pág. 18.

¹¹³³ **ID. 140** en: CORTE CONSTITUCIONAL, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. Pág. 168.

¹¹³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 02 de diciembre de 2020, Tiempo 1:19:02. “Esos muchachos, a mí me llamó el camarada *Villavo* y me dijo, mire, usted tiene unos milicianos que están saliendo a la vía Panamericana a hacer unos retenes que nosotros no hemos ordenado. Entonces me dijo, [...], y a ellos los voy a mandar ajusticiar. Y sí, a los días verdaderamente yo bajé a Vegas y los muchachos. Había bajado un comandante *Kevin* o *Biojó* que le decíamos nosotros y con otro muchacho que estaba ahí en Vegas que se llamaba *Bolívar*, los habían ajusticiado a los muchachos, los habían matado (...). Entonces, ya después me llamó *Villavo*, me dijo, ya a ellos los fusilamos, no le vaya a decir nada a la familia que yo miraré el día y la hora que les vamos a avisar. Esos muchachos sí son fusilados por Las FARC, por la Mariscal”.

¹¹³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva indígena. Compareciente Fredy Reymundo Nastacuás. 15 de octubre de 2021. Tiempo 9:20- 11:02; pág. 111 y 112.

¹¹³⁶ La fecha corresponde al día en que fue rescatado el cuerpo de Luis Hernando Chirán en el río Güiza.

¹¹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 2. 05 de agosto de 2021. Tiempo 1:39:34.

¹¹³⁸ JEP. En información allegada a la Jurisdicción **ID. 158** en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Parcial, Organización 2. Hechos victimizantes contra el Pueblo Indígena Awá del departamento de Nariño. Municipio de Ricaurte en el marco del conflicto armado (1986-2016), 2019. Radicado 20191510564322; Registro 14.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 2 y Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC- “Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 002 de la Justicia Especial para la Paz. Caso 002; Agosto 2021; Radicado 202101042655; P.129.

499. Como responsables fueron señalados el ya fallecido Abel Marín¹¹³⁹ “Bolívar” o “Estrella”¹¹⁴⁰ y a “Garganta”. Posteriormente Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”, convocó a una reunión para hacer un balance de la misión¹¹⁴¹. En el hecho también participó “Kevin” de la CMMS, y dicha ejecución se dio por órdenes de Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”¹¹⁴². En cuanto a los móviles, el docente fue asesinado por ser tildado de supuesto colaborador del Ejército¹¹⁴³. Cabe señalar que este asesinato ocurrió en un contexto de amenazas e intimidación por parte de las FARC-EP, quienes tenían como objetivo asegurar el control territorial de varios sectores de Ricaurte donde se ubicaban los resguardos del pueblo Awá y zonas campesinas¹¹⁴⁴.

500. **Retención, desaparición forzada y asesinato de los hermanos, José Antonio Valenzuela, exgobernador del Resguardo Magüí y exconcejala de Ricaurte y Jhon Jairo Valenzuela, líder comunitario, pertenecientes a la organización CAMAWARI¹¹⁴⁵, en el Resguardo Magüí (Ricaurte) el 28 de septiembre de 2006.** Guerrilleros de la CMMS, hacia medio día, retuvieron a dos hermanos indígenas que se desempeñaban como líderes. Las víctimas salieron de una asamblea para hablar con “Alfredo 43” de la CMMS, dado que Jhon Jairo fue convocado a una reunión con la guerrilla y José Antonio decidió acompañarlo, momento desde el cual desaparecieron¹¹⁴⁶. Fueron retenidos a órdenes del “Alfredo 43”, “Negro Alberto” y Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”¹¹⁴⁷ cerca al campamento en donde se encontraban estos comandantes, lugar en el que fueron ejecutados (campamentos del Barro yendo hacia Nulpes, vereda Maguí)¹¹⁴⁸. Sin embargo, sus cuerpos nunca fueron encontrados¹¹⁴⁹. La madre emprendió la búsqueda de sus dos hijos ante los guerrilleros, por lo cual, fue amenazada “se colocaron bravos que yo preguntaba por mis hijos y me dijeron que si seguía molestando mataban a mi esposo y a

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno Terceros y testigos. Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto. Expediente radicado No. 5200131070022010-00016.
- Informe ONIC- Sistema de información de afectaciones de pueblos indígenas. Caso AS200607030002. Organización Nacional Indígena de Colombia,
- Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. Pág. 166.
- Defensoría del Pueblo, Sistema de alertas tempranas, primera nota de seguimiento IR 028/2005. Pág. 3.
- Centro de Cooperación al Indígena (CECOIN), Base de datos sobre violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia. Bogotá: 14 de agosto de 2018. ID. 2791.

¹¹³⁹ En el expediente señalan que era el cabecilla de las milicias bolivarianas de la CMMS en la vereda Vegas (Ricaurte) y era oriundo de esa vereda. Expediente Caso No. 02. Cuaderno Terceros y testigos. Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto, Expediente radicado No. 5200131070022010-00016. Pasto: C2, Parte 1, pág. 3. & Expediente Caso 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Organización 2. Pasto: 06 de abril de 2021, archivo 4. Tiempo 50:40-52:29. En donde se señaló a Abel como responsable.

¹¹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno terceros y testigos. Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto. Expediente radicado No. 5200131070022010-00016. Pasto: C2. Parte 1, pág. 47.

¹¹⁴¹ Ibidem. Pág. 20.

¹¹⁴² Ibidem. Págs. 33, 34 y 39.

¹¹⁴³ Ibidem. Pág. 33-34. “[...] acusaba al profesor CHIRÁN de trabajar para el Ejército, porque al principio el profesor andaba en moto vieja y luego cambió por una nueva, entonces se empezó a sospechar de él, además le llegaron otras informaciones al comandante WILLIAM, este inició la investigación y VILLABO ordenó la muerte [...]”.

¹¹⁴⁴ Ídem. Pág 33 y siguientes.

¹¹⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas. Radicado 202101035702 del 21 de julio de 2021. Acreditado como víctima mediante Auto SRVAMOA-007 del 27 de enero de 2022. Pág. 16.

¹¹⁴⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 175 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas. Radicado 202101035702 del 21 de julio de 2021. Acreditado como víctima mediante Auto SRVAMOA-007 del 27 de enero de 2022.
- Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Anexo.
- CINEP, Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia. No. 41, Actualizaciones, pág. 182.

¹¹⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas. Radicado 202101035702 del 21 de julio de 2021. Acreditado como víctima mediante Auto SRVAMOA-007 del 27 de enero de 2022. Pág. 10. & Expediente Caso No. 01. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2021. Transcripción Pág. 94.

¹¹⁴⁸ Expediente Caso No. 01. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2021. Transcripción Pág. 95.

¹¹⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 2. 6 de abril de 2021. Tiempo 53:23-54:22.

*mis dos hijas”, razón por la cual la familia se vio forzada a desplazarse hacia el casco urbano de Ricaurte*¹¹⁵⁰.

501. Los cuestionamientos realizados por José Antonio a las FARC-EP, así como su rol de líderes constituyeron los móviles de su asesinato y desaparición^{1151 1152} y la responsabilidad de su muerte fue asumida por las FARC-EP. En diligencia de construcción dialógica de la verdad celebrada con la CMMS, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, coordinador del CCO señaló sobre el hecho *“creo que los casos que se han reconocido, que los compañeros han estado diciendo que son muy ciertos, el caso [...] del señor Jhon Jairo Valenzuela y José Antonio Valenzuela. Bueno, todo estos son ciertos, la columna está haciendo, nosotros somos responsables de estos crímenes, quitando la guerra podemos ver claramente que son unos hechos de criminalidad que no podemos eludir las FARC”*¹¹⁵³.

502. Por su parte, otros comparecientes de la CMMS, a pesar de reconocer la autoría de unidades de las FARC-EP, señalaron en versión que los comandantes “Alberto”, “Alfredo” y Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”, de la CMMS, ordenaron estos asesinatos debido a que las víctimas fueron señaladas de ser supuestos informantes y de colaborar con el Ejército¹¹⁵⁴. A los hermanos Valenzuela se les acusaba de estar involucrados en el ataque que realizó la Fuerza Pública contra la CMMS en el 2006, en el cual fue herido el compareciente Alberto López Palomino “William Santamaría”^{1155 1156}.

503. Este hecho fue de conocimiento de la Fiscalía Tercera Seccional Delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Túquerres, sin embargo, se emitió Resolución inhibitoria por los hechos¹¹⁵⁷.

504. **Secuestro, masacre y desaparición forzada en la vereda San Juan Bautista (Barbacoas), ocurrida a las 2:00 p.m. del 16 de septiembre de 2011.** En el Resguardo Pulgande Tronquería, Palicito, en el sector Chanul-río Ñambí, 4 niños Awá de 14, 15, 16 y 17 años, quienes se encontraban en compañía de **Evila Taicús** y de dos niños más de 5 y 9 años, se desplazaban a la comunidad de Pulgande, cuando fueron retenidos a la altura de San Juan Bautista por “Alex”, “Fabio” y otros 2 milicianos de la CMMS de Ricaurte, quienes eran comandados por Serafín Cortés. Solicitaron a la mujer y a los niños de 5 y 9 años que se retiraran del lugar y retuvieron desnudos a los cuatro niños restantes¹¹⁵⁸. Posteriormente, asesinaron y desaparecieron a 3 de ellos y uno logró escapar¹¹⁵⁹.

¹¹⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas. Radicado 202101035702 del 21 de julio de 2021. Acreditado como víctima mediante Auto SRVAMOA-007 del 27 de enero de 2022. Pág. 10.

¹¹⁵¹ CINEP. Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia. No. 41 Actualizaciones, pág. 182: “José Antonio era un líder y exgobernador, quien empezó a cuestionar a las FARC por su actuar”. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 2, 06 de abril de 2021, Tiempo 54:29-56:16.

¹¹⁵² Expediente Caso No. 01. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2021. Transcripción Pág. 87 “En efecto, en diligencia colectiva los comparecientes reconocieron su calidad de líderes señalando que *“él era gobernador y somos conscientes de esto, y reconocemos este hecho que fue y asumimos la responsabilidad que fue por la Columna Mariscal Antonio José de Sucre”*.

¹¹⁵³ Expediente Caso No. 01. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2021. Transcripción Pág. 86 a 105.

¹¹⁵⁴ Expediente Caso No. 01. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2021. Transcripción Pág. 88.

¹¹⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FAC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria. 17 de mayo de 2019. Tiempo 24:15-27:04.

¹¹⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FAC-EP. Ricardo Palomino. Versión voluntaria. 23 de abril de 2021. Tiempo 56:50.

¹¹⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas. Radicado 202101035702 del 21 de julio de 2021. Acreditado como víctima mediante Auto SRVAMOA-007 del 27 de enero de 2022. Pág. 15.

¹¹⁵⁸ Dos (2) jóvenes (Robinson Taicús García y Fabio Héctor Taicús García) pertenecían al Resguardo de Tronquería Pulgande Palicito (Barbacoas) y los otros 2 (John Fredy García y Rides Arias Nastaccuas) al Resguardo Tortugaña Telembí (Barbacoas).

¹¹⁵⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 864 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Ampliación de Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá. Organización 3 y su territorio. 2021. Radicado 202101044990.
- Fiscalía 09 Pasto Rad. 520016099032201100076. Vinculados. Serafín Cortés Delgado.
- Fiscalía 164- Pasto- Dirección Especializada contra las Violaciones a los DDHH, Noticia '520016099032201100076.
- Fiscalía 164. DECVDH-Pasto – Caso ID 6726101. Procesado. Serafín Cortés Delgado.

505. Esta masacre se cometió en concurso con desaparición y desplazamiento forzado. Los familiares de los niños no se les permitió buscar los cuerpos que fueron enterrados en una fosa, “*porque los guerrilleros habían dicho que quien los busque también serían asesinados*”¹¹⁶⁰. De igual forma, el miliciano Serafín les prohibió que denunciaran los hechos, de lo contrario los mataba¹¹⁶¹. Hacia el 2013, la Fiscalía junto con la comunidad, lograron ubicar la fosa y exhumar los cuerpos de los 3 niños. Sin embargo, el niño que logró escapar se desplazó y nunca regresó al resguardo. Además, previo al hecho, dos de las víctimas habían sido desplazadas forzosamente del resguardo Tortugaña por la masacre del Bravo en el 2009¹¹⁶².

506. Respecto a los móviles de este homicidio, Serafín Cortés Delgado manifestó que los niños fueron asesinados porque se les acusó de andar robando buses en la carretera¹¹⁶³. Previo a los hechos, los niños fueron retenidos por el Ejército, quienes los señalaron de ser ladrones, lo que también fue el móvil identificado por la Organización 3 en su informe¹¹⁶⁴.

507. Comparecientes de la CMMS reconocieron la autoría de la CMMS en esta masacre, zona que se encontraba bajo la comandancia de Darwin Suárez Hurtado “Guillermo Pequeño” para la fecha de ocurrencia¹¹⁶⁵. Por su parte, en versión voluntaria, Serafín Cortés Delgado señaló que él sí participó en el hecho y aunque no fue quien dio muerte a los niños, orientó a 2 miembros de la CMMS que venían de Ricaurte para que los asesinaran por orden del comandante “Guillermo”. Él y otros miembros de la CMMS, entre ellos “Alex”, fueron quienes los señalaron ante su comandante¹¹⁶⁶. A su turno, la **organización 3** y el compareciente Ricardo Palomino “Jairo Perdomo” de la CMMS reconocieron a Serafín como aquel que ejecutó dichos asesinatos y quien enterró los cuerpos^{1167 1168}.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3. Base de datos Organización 3 de afectaciones. 2018. Hecho No. 1, desapariciones, año 2011.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la organización 3; 2020. Tiempo 02:42:33-02:43:13.
- ONIC, Informe ONIC- sistema de información de afectaciones a pueblos indígenas. Caso AS20110916000 y Caso AS201109160003.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 2, pág. 143; y Cuaderno 12, pág. 121-127.
- CECOIN, Base de datos sobre violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia. Bogotá: 14 de agosto de 2018. ID. 386
- CINEP: Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 44, julio-diciembre 2011, actualización de 2012, pág. 122.
- Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas, Nota de Seguimiento No. 013-12, Cuarta Nota al Informe de Riesgo No. 029-07 emitido el 31 de octubre 2007.

¹¹⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Organización 2. Memorial participación versión voluntaria LEC. Bogotá: 25 de febrero de 2020, pág. 7 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3. Base de datos Organización 3 de afectaciones. 2018. Hecho No. 1, Desapariciones, año 2011. Radicado 20181510270912.

¹¹⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 164 DECVDH- Pasto, NOTICIA '520016099032201100076. Cuaderno 5, pág. 86.

¹¹⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 164 DECVDH- Pasto, NOTICIA '520016099032201100076. Cuaderno 3, pág. 16.

¹¹⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria 23 de noviembre de 2018. Tiempo 1:27:17-1:27:23 & Tiempo 1:47:16– 2:11:51: “que, porque supuestamente ellos andaban robando los buses que subían de Barbaocoas pa’ Pasto, por eso los mandaron a matar a ellos”.

¹¹⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe “Ampliación de Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá Organización 3 y su territorio”. Agosto 2021. Radicado 202101044990.

¹¹⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 81 a 88. Allí los integrantes de la CMMS reconocen que la masacre fue de autoría de esa unidad, ejecutada por Serafín Cortés Delgado, sin embargo, indican que el miliciano no tenía autorización de Guillermo Pequeño para realizarla. La cometió y luego la reportó al comandante.

¹¹⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 3:22:33-3:23:40.

¹¹⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 8 de abril de 2021. Tiempo 02:40:21-02:43:12 & Íbidem. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 81 a 88.

¹¹⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 1:14:44-01:15:11 & En Íbidem. Tiempo 1:17:08-1:17:49, refirió que no conoció de sanciones contra Serafín por parte de la organización y que, al darse cuenta de la gravedad de lo sucedido, este miliciano decidió entregarse al Ejército tiempo después.



508. Por estos hechos se profirió una sentencia condenatoria contra Serafín Cortés Delgado, miliciano de la CMMS quien fue condenado a 33 años de prisión¹¹⁶⁹.

Columna Móvil Daniel Aldana:

509. **Desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí, sobre la vía Pasto – Tumaco, sector Diviso - Llorente (Tumaco), el 20 de julio de 2003.** El gobernador se encontraba en la sede de la UNIPA y de ahí se dirigió hacia el corregimiento de Llorente. Desde ese momento desapareció, razón por la cual la comunidad inició la búsqueda encontrando el cuerpo en el kilómetro 89 vía El Diviso – Tumaco, en una fosa común. La CMDA lo había señalado previamente de ser vocero de los paramilitares¹¹⁷⁰ y de recibir una remesa de este grupo armado¹¹⁷¹. El día de su desaparición, vestía su camiseta blanca con el logo de la UNIPA¹¹⁷². Durante la época, en Junín había presencia de paramilitares y las FARC señalaron regularmente a varios gobernadores de recibir remesas de este grupo armado. Varios gobernadores presentaron sus proyectos al Plan Mundial de Alimentos, en virtud de los cuales recibieron ayudas para proyectos en la comunidad, lo que las FARC-EP interpretaron como recepción de remesas por parte de los paramilitares¹¹⁷³.

510. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga” de la CMDA, en versión manifestó no conocer del hecho, pero precisó que para la época y zona quienes se encontraban eran “Chávez”, “Cristian”, “Romario” y “Ariel” de la CMDA¹¹⁷⁴. En observaciones a versiones voluntarias, la Organización 3 confirmó que fue la CMDA quien asesinó al gobernador, indicando que los comandantes que operaban en la zona eran Wilfrido Ávila “Mondanga”, “Chávez”, “Ariel”, “Serpa”, “Cristian” y Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, este último como máximo comandante de la CMDA¹¹⁷⁵.

511. **Masacre ocurrida en el corregimiento del Diviso (Barbacoas) el 6 de abril de 2006, asociada a desaparición forzada, tortura, tratos crueles e inhumanos, secuestro extorsivo y desplazamiento forzado.** Entre el medio día y horas de la tarde, fueron asesinadas 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) por un grupo de entre 4-7 unidades de la CMDA, con armas de fuego. Los perpetradores establecieron una ruta predeterminada de las víctimas a asesinar. Primero, se dirigieron a la vivienda de una familia del Resguardo Cuasbil La Faldada (Barbacoas), donde ejecutaron a Gilberto Bolaños, Carmen García y Javier Ángel Bolaños García (madre, padre e hijo), que se dedicaban a la siembra de coca. El cuerpo de Carmen yacía en su casa, mientras que el de Javier fue arrojado al río y nunca fue encontrado¹¹⁷⁶. Luego, continuaron su camino hacia el casco urbano del corregimiento, visitaron otras 2 viviendas donde asesinaron con arma de fuego a Miriam Arévalo y a su hermano Alfredo Arévalo, Nohora García (48 años) y su hija Mónica Benavides García (24 años)¹¹⁷⁷. Por último, ingresaron a un billar donde

¹¹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 09 Pasto- Rad. 520016099032201100076.; Fiscalía 164 DECVDH-Pasto Noticia '520016099032201100076; CASO ID 6726101. PROCESADO: Serafín Cortés Delgado.

¹¹⁷⁰ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1272 en: ONIC, -Sistema de información de afectaciones a pueblos indígenas. Caso DF200307200011 & Fiscalía General de la Nación. (01/11/2016) Consulta SIJYP víctimas de homicidio 1986 - 2005. Carpeta 449413 - UARIV. (01/11/2016) & Registro Único de Víctimas. Conspersona 683722).

¹¹⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 02:57:43 – 02:38:28, pág. 62.

¹¹⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 78.

¹¹⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 01:08:31, pág. 62.

¹¹⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria escrita del 12 de diciembre de 2021. Pág. 12.

¹¹⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 02:57:43 – 02:38:28, pág. 39.

¹¹⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 3. 30 de junio de 2021. Tiempo 01:17:57- 01:18:12.

¹¹⁷⁷ Respecto a Mónica Benavides García, se presume que el hecho fue motivado porque perteneció al ELN. Su madre, Nohora García, habría presenciado el asesinato por parte de las FARC-EP de 2 mujeres ocurrido el 8 de marzo del 2003 en El Diviso (Barbacoas), señaladas por parte

retuvieron a Gloria Arellanos (54 años) y a su hija Martha Ortiz (18 años), dejando en libertad en la zona de La Faldada a la hija con la orden de conseguir una suma de dinero para lograr la liberación de su madre. A pesar de que la hija pagó entre 6 y 10 millones de pesos, 4 días después el cadáver de la madre fue encontrado destrozado con machete cerca a Vaquería¹¹⁷⁸. La Organización 3 precisó que, cuando ocurrió el hecho, la CMDA se estableció casi de carácter permanente en el Resguardo Cuasbil la Faldada¹¹⁷⁹ y en la zona se encontraba “Chávez”, de esa unidad¹¹⁸⁰.

512. Además, esta masacre provocó el desplazamiento de familiares de algunas de las víctimas, es así que 3 hijos de la primera familia asesinada se desplazaron forzosamente, abandonando la casa donde residían¹¹⁸¹.

513. **Masacre de 3 indígenas¹¹⁸² Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí (Tumaco) del 28 de marzo de 2008¹¹⁸³**. En la vereda el Pailón cerca de la carretera La Guayacana-Tumaco (kilómetro 96-99), del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en el corregimiento de La Guayacana (Tumaco), entre 7 y 12 guerrilleros de la CMDA llegaron a la vereda a la 1 p.m. e ingresaron a dos viviendas buscando a Hernando Pérez Canticus (27 años), Juan Segundo García Canticus (27 años), Marino Pai García (31 años) y al niño Giovanni García García (14 años). Algunos guerrilleros se dirigieron a una vivienda para buscar a una de las víctimas; otros guerrilleros se dirigieron a otra vivienda a buscar a las víctimas restantes. Tres fueron amarradas¹¹⁸⁴ y torturadas delante de sus familiares¹¹⁸⁵, luego fueron fusiladas y sus cuerpos permanecieron hasta el día siguiente en la vía pública¹¹⁸⁶. El niño Giovanni logró huir, aunque quedó herido¹¹⁸⁷. Posterior a la masacre, el grupo armado prohibió a los familiares recoger los

de la guerrilla acusadas de ser informantes de los paramilitares, por lo que se presume esto pudo motivar su asesinato. Ver ID. 79 en: Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 1, junio de 2009, pág. 64.
¹¹⁷⁸JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 118 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Organización 3, Informe preliminar Organización 3: Base de datos Organización 3 de afectaciones. Hecho No. 3 homicidios, año 2006. 2018. Radicado 20181510270912.
- Ampliación de Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá. Organización 3 y su territorio; Agosto de 2021. Radicado 202101044990.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 87.
- Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. Pág. 176.
- Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 1, junio 2009, pág. 66.

¹¹⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Ampliación de Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá Organización 3 y su territorio. 2021. Radicado 202101044990.

¹¹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organización 3. 30 de junio de 2021. Tiempo 01:14:30- 01:14:52- 01:20:49.

¹¹⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar Organización 3: Base de datos Organización 3 de afectaciones. Hecho No. 3 homicidios, año 2006. 2018. Radicado 20181510270912.

¹¹⁸² Expediente Caso No 2. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticus. Versión voluntaria del 25 de noviembre de 2021. “todos tres indígenas del resguardo Alto Ulbí y Malbí”.

¹¹⁸³ Se deja la fecha referida por las autoridades que afirman esa fecha y no en septiembre como aparece en otras fuentes. Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 28 de abril de 2021; Tiempo 01:27:10.

¹¹⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá; Noticia '528356000538200881308, Pág. 52.

¹¹⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 08 de abril de 2021. Tiempo 01:27:55.

¹¹⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 3. 6 de agosto de 2021. Pág. 53.

¹¹⁸⁷ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1670 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Ampliación de Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá. Organización 3 y su territorio (Agosto 2021). Radicado 202101044990.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 -DECVDH- Bogotá, Noticia '528356000538200881308 (Indagación).
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar del Pueblo Awá Organización 3: Base de datos Organización 3 de afectaciones. Hecho No. 5 homicidios, año 2008. Hecho No. 9. Año 2008. 2018. Radicado 20181510270912.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 2020. 08 de abril de 2021. Tiempo 01:27:10: “[...] el salió a una vivienda y ahí lo escondieron porque lo buscaban para matarlo pero al otro día nos dimos cuenta que él estaba vivo muy herido, muy herido quedó [...]”



cuerpos. Pese a ello, estos fueron enterrados por la comunidad¹¹⁸⁸. Una de las víctimas sobrevivientes solicitó al Ejército Nacional recuperar el cadáver de su esposo y de otras víctimas, por lo cual, los guerrilleros la amenazaron, de modo que tuvo que desplazarse a Cali¹¹⁸⁹. Después del hecho, las FARC-EP amenazaron a la comunidad para que no denunciara los hechos. Al año y medio de la masacre, la esposa de una de las víctimas fue asesinada, por lo que, sus hijos quedaron huérfanos¹¹⁹⁰.

514. Respecto de los móviles, la masacre se dio en tanto las víctimas fueron acusadas de robar un mercado de las FARC-EP que se encontraba escondido en la vereda Berlín, en una finca de propiedad de una de las víctimas¹¹⁹¹. Marino y Jorge encontraron una caleta de las FARC-EP con comida y armamento y *“arriaron [sic] harta comida, arriaron [sic] todo lo que más podía de comida, casi la noche cargaron pues la comida y ellos ya habían venido comiendo atún, salchicha, todo lo botaron en la vía pues, en el camino y vinieron hicieron un viaje y al otro día volvieron por otro viaje de comida y convocaron a otras personas, mujeres, inclusive más niños ahí donde estaba la caleta muy grande, que debajo de esa caleta había habido armamento”*¹¹⁹². Además, una de las víctimas, Juan Segundo, se oponía a las acciones de las FARC-EP como el reclutamiento¹¹⁹³, por lo que fue amenazado y posteriormente asesinado.

515. Cilfredy Canticús, integrante de la CMDA, en versión confirmó que dicha masacre fue de autoría de la organización. Aunque manifestó no haber participado, refirió que a la zona llegó un mando conocido como “Peter” de la CMDA y cuando se enteró del robo asesinó a las víctimas, junto con otros integrantes de la Columna¹¹⁹⁴. La Organización 3 añadió que fueron 7 los integrantes de las FARC que asesinaron a las víctimas¹¹⁹⁵, entre los cuales señalaron a “Peter”, comandante de la zona¹¹⁹⁶. A su turno, afirmaron que en la zona operaban otros comandantes como Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, “Chávez”, “Alias 40”, “Jorge”, “Rincón”, “Peter”, Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, “Ariel”, todos subalternos de Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, máximo comandante de la CMDA¹¹⁹⁷.

Frente 29

516. Desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá de 25 años del Resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo (Ricaurte), en la vereda San Francisco, Ricaurte, el 20 de diciembre de 1999. La víctima desapareció cuando salía de laborar de una finca ubicada en la vereda San Francisco, Ricaurte¹¹⁹⁸. La hermana de la víctima señaló que lo buscó y preguntó a todos sus vecinos sobre su

¹¹⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 3. 6 de agosto de 2021. Pág. 53.

¹¹⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200881308, Pág. 48.

¹¹⁹⁰ *“ella presentó amenazas y al año y medio ya la encontramos muerta en una casa pero no con disparos sino toda la apalearon, puro golpe, ella murió, ella tenía por ahí unos 23 años se llamaba Lucy”* Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes, Organización 3. 08 de abril de 2021, Tiempo 01:27:55.

¹¹⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá; Noticia '528356000538200881308, Pág. 39 y 40. “[...] y entonces vinieron y mataron a mi marido, es que todos los que mataron habían sido mencionados por el problema del mercado [...] y antes de dispararles dijeron, *ustedes son los que habían ido a traerse el mercado que dejamos allá [...]*”.

¹¹⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 3. 08 de abril de 2021; Tiempo 01:36:04.

¹¹⁹³ Ídem. Organización 3. 08 de abril de 2021; Tiempo 01:36:04.

¹¹⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 27:13- 34:36

¹¹⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organización 3. 6 de agosto de 2021. Pág. 53.

¹¹⁹⁶ Ídem. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 25 de agosto de 2021. Tiempo 02:00:48.

¹¹⁹⁷ Ídem. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 8 de abril de 2021. Tiempo 01:45:38.

¹¹⁹⁸ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID. 1609 en:

- FGN, Fiscalía 06 GAULA Unidad Especializada - GAULA Pasto Dirección Seccional de Nariño, Noticia '520016099032201301537 (Indagación)
- Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. RUV. Gerardo Nastacuás Guanga. CC. 87551612. Código víctima única y hecho: 4660124199912205261211081278 y 9267681999122052612378445.

paradero pero que no logró obtener razón. Para ella el responsable de su desaparición fue la guerrilla de las FARC-EP, quienes “por la zona donde nosotros hemos vivido siempre había y sigue habiendo guerrilla de las FARC”. Tras más de 13 años sigue sin tener noticias de su hermano por lo que ha “perdido toda la tranquilidad, porque no se puede vivir en paz, pensando en lo que le pudo suceder a mi hermano [...] quiero saber si está muerto o está aún con vida (sic)”.¹¹⁹⁹ Para el año 1999 la unidad de las FARC-EP que se encontraba operando en la región era el Frente 29 bajo la comandancia de Édgar López Gómez “Pacho Chino”.¹²⁰⁰ Sobre este hecho el compareciente Edgar López Gómez “Pacho Chino”, a pesar de reconocer que en ese momento el Frente 29 se encontraba apenas llegando a la zona, afirmó no tener ningún conocimiento del hecho.¹²⁰¹

Columna Mixta (Jacobo Arenas, Frente 29, CMDA y CMMS):

517. **Masacre de 3 personas, integrantes de una misma familia, el 05 de septiembre de 2008 en el Resguardo Tortugaña Telembí (Barbacoas).** En la comunidad Mata e’Guadua-El Punde, Alto Albi, punto Palicito, del Resguardo Tortugaña Telembí, Orlando Taicus, Jhon James Arias y Roberto Arias, fueron ejecutados por 4 guerrilleros de la CMMS¹²⁰², a las 4:00 p.m en sus viviendas. Marlenys Guanga, una niña de 12 años quedó gravemente herida¹²⁰³, a quien le amputaron parte de su pierna por no recibir atención médica oportuna tras el impacto de bala recibido¹²⁰⁴. La masacre la presenciaron familiares y personas de la comunidad, entre ellos niños y niñas¹²⁰⁵. Los guerrilleros se dividieron en dos grupos, dos de ellos se dirigieron a una de las casas de las víctimas y, otros dos se dirigieron a la segunda vivienda para ejecutar a las víctimas restantes¹²⁰⁶.

518. Por temor a las represalias, las familias que habitaban el caserío se ocultaron en el monte para proteger sus vidas. Posteriormente, se desplazaron forzosamente, abandonando sus predios. Por la masacre, otros asesinatos que se presentaron antes y durante ese año¹²⁰⁷ y los enfrentamientos entre las

- Jurisdicción Especial para la Paz. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final. Incluido en el RUV por desaparición forzada, actores: FARC-EP.

¹¹⁹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰⁰ De las siguientes versiones voluntarias se puede confirmar que la unidad que operaba en la fecha y zona era el Frente 29: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Video VC22072021 3. Tiempo 18:58 – 20:49 y 2:17:50 – 2:26:48; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Video 1. Tiempo 1:59:25 y Tiempo 2:02:00; Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Caso 02. Versión voluntaria Édgar López Gómez. 2 de junio de 2021.

¹²⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Tiempo 1:13:41

¹²⁰² En información allegada a la Jurisdicción ID. 1150 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Unidad Grupo Élite de articulación urgente con Policía Nacional. Dirección Seccional de Nariño. Noticia '520016099032201301537.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3, Base de datos Organización 3 de afectaciones. Hecho No. 3, año 2008. Radicado 20181510270912; 2018.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 08 de abril de 2021. Tiempo 01:03:38-01:14:51.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Organización 2. Memorial participación versión voluntaria LEC. 25 de febrero de 2020.
- Defensoría del Pueblo. Nota de Seguimiento No. 001-09, Primera Nota al Informe de Riesgo No. 029-07. 8 de enero de 2009.
- (URT), Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 8, pág. 20-27; Cuaderno 9, pág. 20-23 y 83-85; Cuaderno 11, pág. 105-106; y Cuaderno 12, pág. 195-200.

¹²⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de Informe de los Hechos Victimizantes del Pueblo Awá. Organización 3 y su territorio. Agosto de 2021. Radicado 202101044990

¹²⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Organización 2. Memorial participación versión voluntaria Luis Eduardo Carvajal Pérez. 25 de febrero de 2020, pág. 4.

¹²⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 9, pág. 20-23. y Cuaderno 12, pág. 199.

¹²⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT – Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 8, p. 20-25. “Dos (2) de ellos se quedaron en la casa de mi marido Orlando Taicús, donde estaba también mi hijo Robert Arias, y allí los mataron con disparos. Los otros dos (2) hombres fueron a buscar a Jhon James hasta su casa donde lo asesinaron a tiros”.

¹²⁰⁷ Algunos de los asesinatos que ocurrieron en el Resguardo Tortugaña Telembí antes de la primera masacre del 2008 fueron los id’s 1146 y 1149. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3, Base de datos Organización 3 de afectaciones. Hecho No. 4, año 2008. Radicado 20181510270912 & URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los



FARC-EP y el ELN, más de 100 personas pertenecientes a 17 familias se desplazaron¹²⁰⁸. Seis meses después, gracias a la tarea de la “Minga Humanitaria y de resistencia indígena por la vida y la dignidad del pueblo Awá”¹²⁰⁹ los familiares de las víctimas lograron ubicar y recuperar los cuerpos¹²¹⁰.

519. En diligencia de construcción dialógica de la verdad, la **Organización 3** explicó los móviles de la masacre indicando que las víctimas acababan de finalizar su jornada de trabajo, por lo cual se negaron a mostrarles el camino para salir a Buenavista a los guerrilleros que lo estaban solicitando y, en consecuencia, fueron asesinados¹²¹¹. Otra de las motivaciones señaladas fue un conflicto de convivencia, en el que miembros de la comunidad solicitaron a la guerrilla ser mediadores para resolverlo. El cuñado de una de las víctimas tenía un problema “de borrachera” y la guerrilla lo estaba buscando para asesinarlo. Al no encontrarlo, decidieron asesinar a los miembros de su familia¹²¹². Por su parte, comparecientes de la CMMS en diligencia colectiva manifestaron que las víctimas habían robado un fusil a las FARC-EP y habían matado a un guerrillero, por lo cual comandantes de esa organización ordenaron su ajusticiamiento¹²¹³.

520. Esta masacre fue cometida por una comisión de una unidad mixta de las FARC-EP conformada por la CMMS al mando de “Alberto”¹²¹⁴, el Frente 29 al mando de “Emmanuel”, la CMJA al mando de Mimi y la CMDA, al mando de “Chucho”, quienes ordenaron la muerte de estas personas. Quien ejecutó la orden fue un comando conformado por “Junior” y tres guerrilleros más¹²¹⁵.

521. **Masacre, desaparición forzada, tortura y tratos crueles e inhumanos, desplazamiento forzado y confinamiento por instalación de minas, violencia de género y feminicidio**¹²¹⁶ **ocurridas en el Resguardo Tortugaña Telembí (Barbacoas)**¹²¹⁷ **el 03**¹²¹⁸ **y 04 de febrero de 2009.** Una comisión de 8 guerrilleros, liderada por “Marcolino” como comandante, e integrada además por “Mauricio”, “Huber” o “Uber”, “Juan Carlos” como segundo al mando, “Leo” o “Piolín”, “Chirringo”, “Muelas”, “Johny” y otro guerrillero¹²¹⁹ de una Columna Mixta de las FARC-EP, ingresaron al Resguardo Tortugaña Telembí

derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 11, pág. 106-107; Cuaderno 12, pág. 200; y Cuaderno 13, pág. 1-3 & Cuaderno 7, pág. 38.

¹²⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 9, pág. 7-8 y pág. 12-13.

¹²⁰⁹ La minga fue organizada para rescatar los cuerpos de los hermanos y las hermanas víctimas de las masacres en el Resguardo Tortugaña Telembí del 2008 y el 2009 En: URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 1, pág. 13-16.

¹²¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 8 de abril de 2021. Tiempo 01:10:20 & ídem. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 30 de junio de 2021. Tiempo 12:22.

¹²¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 8 de abril de 2021. Tiempo 01:09:03.

¹²¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 9, pág. 83-85.

¹²¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. pág. 6 a 10 y 18 y 43.

¹²¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 30 de junio de 2021. Tiempo 05:45. La Organización 3 señaló en diligencia que los comandantes de la zona para la época de la masacre eran Villao o William y el Negro Alberto de la CMMS, a quienes calificaron de “sanguinarios”.

¹²¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 30:30-30:58 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. pág. 6 a 10 y 18 y 43.

¹²¹⁶ Categoría sociojurídica que se refiere a la muerte violenta de una mujer por razón de género. Ver Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), ONU MUJERES Y ONUDDHH, p. 13.

¹²¹⁷ ID. 275, reconstruido a partir de múltiples fuentes allegadas al caso.

¹²¹⁸ El día anterior a la masacre, Oscar Nastacuás, un joven de 34 años fue asesinado con chuchillo y bajo tortura al ser supuesto informante del Ejército. Antes de su muerte se le exigió señalar a otros supuestos informantes. La Organización 3 refiere que Óscar Nastacuás solo iba a comprar carne y que como los campamentos del Ejército estaban cerca, lo tildaron de informante del Ejército. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Organización 3. 30 de junio de 2021. Tiempo 01:39:39; 01:40:21.- 01:41-09.

¹²¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, -DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 1 anexo, pág. 193.

y, con lista en mano, detuvieron a 11 indígenas¹²²⁰ –incluyendo 2 mujeres embarazadas y un niño–¹²²¹ pertenecientes a 4 familias del Pueblo Awá (Cuasaluzán, García, Guanga y Nastacuás). En presencia de personas de la comunidad –entre ellas niñas y niños y una mayora–¹²²², se llevaron a las víctimas a una quebrada donde fueron interrogadas bajo tortura antes de ejecutarlas con arma blanca¹²²³. Las víctimas corresponden a Jhon Jairo Cuasaluzán Nastacuás, Blanca Patricia Guanga Nastacuás, James Cuasaluzán Nastacuás y Adolfo García (asesinados) y Óscar Nastacuás, Eustorgio Cuasaluzán Guanga, Juvencio Cuasaluzán Guanga, Adonias Cuasaluzán Guanga, Clelio Arias, Omaira García y Robinson Cuasaluzán, así como dos bebés por nacer (desaparecidos)¹²²⁴. Como resultado de dicha masacre, fueron asesinadas un total de 13 personas, incluidos los dos bebés por nacer¹²²⁵. La masacre se perpetró desde horas de la mañana hasta la 1:00 pm ¹²²⁶.

522. La tortura fue utilizada como mecanismo para interrogar a las víctimas con el fin de obtener su confesión de ser supuestos colaboradores de la Fuerza Pública, así como información de otros colaboradores de este actor armado¹²²⁷. Además, esta masacre fue cometida con sevicia. El cuerpo de una de las víctimas, un joven de 19 años, fue encontrado con los dedos amputados y degollado¹²²⁸. Fueron ejecutadas 2 mujeres embarazadas y sus bebés. Una de ellas, de 19 años, contaba con 7 meses de embarazo, su vientre fue abierto con arma blanca y su bebé extraído, pero el cuerpo del bebé nunca fue encontrado¹²²⁹. Para la fecha de la masacre, la otra mujer tenía unos 23 años y 3 meses de embarazo¹²³⁰. A esta mujer se le pidió que señalara a personas de su comunidad que auxiliaban al Ejército, mientras la amenazaban con un cuchillo con el cual le hicieron varios cortes en su vagina. Luego le cortaron el vientre para darle muerte¹²³¹. Es así que el ensañamiento contra el cuerpo de las mujeres denota la violencia basada en género que se cometió contra ellas.

523. En el expediente inspeccionado reposan diversas declaraciones de desmovilizados y testigos de la masacre que confirman la sevicia con la que fue cometida. Yimi Carmelo Quiñónez Cortés conocido

¹²²⁰ Dentro de estas 11 personas se encuentra el joven indígena Óscar Nastacuás quien fue retenido por el comandante *Alberto* el día anterior y fue asesinado.

¹²²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, -DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 2, pág. 323.

¹²²² Ibidem. Cuaderno 1 anexo, pág. 147. En los testimonios de los familiares de las víctimas, relatan que hubo niños y niñas que presenciaron cuando los guerrilleros se llevaron a sus seres queridos & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edito Salomón Ortiz Quiñónez. Versión voluntaria del 16 de mayo de 2019. Tiempo 40:16 - 41:16.

¹²²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, Pronunciamiento de la sentencia en el caso de la Fiscalía contra OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUAS. San Juan de Pasto: 28 de junio de 2011. En URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 41.

¹²²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado. San Juan de Pasto. 28 de junio de 2011. Sentencia condenatoria de OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUÁS. CIU. 250016000485200901098. Radicado: CONTI 20181510075092

¹²²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la organización 3. 30 de junio de 2021. Tiempo 28:19-28:47 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Parcial que contiene información relevante sobre hechos considerados como delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Cabildo Awá del Sande. Radicados 202101044966 y 202101043662. Pág. 16. En el Informe del Cabildo Indígena del Sande se afirma que en realidad las víctimas fueron 17 personas.

¹²²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Consejería de Mujer y Familia – Organización 3. “Voces de las mujeres Awá: Pensar tejiendo vida desde la palabra y la resistencia. Informe de ampliación a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP sobre las afectaciones a las mujeres, niñas y niños Awá – Organización 3 en el marco del conflicto armado”. Radicado 202101028820 y 202101045129; Pág 43 a 48. “En la masacre fueron asesinadas 13 personas en total”.

¹²²⁷ Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 2, marzo 2011.

¹²²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. (URT), Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 42-43.

¹²²⁹ Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 2, marzo 2011. En URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 33.

¹²³⁰ Ídem. Pág. 72.

¹²³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, Pronunciamiento de la sentencia en el caso de la Fiscalía contra OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUAS. San Juan de Pasto: 28 de junio de 2011. En: URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 46. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, DECVDH- BOGOTÁ- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 2, pág. 242.



en las FARC como “Juan Carlos”¹²³², narró que uno de los agresores “Uber”, le abrió el vientre a una de las mujeres con el cuchillo que le había pasado “Marcolino”¹²³³. Otra excombatiente relató que “Franco” le manifestó que asesinó a una de las mujeres en embarazo: “[la mujer] le lloraba y le rogaba que no la mate, pero que la mató cortándole la cabeza y rajándole la barriga, luego le sacó el niño que aún “punzaba” y lo tiró al lado de la mamá”¹²³⁴. Yimi Carmelo Cortés Landázuri, declaró que “Marcolino” se jactó de lo que hizo y al terminar la masacre dijo: “me di el gusto de tirar cuchillo hoy día”¹²³⁵. En efecto, las 11 personas¹²³⁶ fueron degolladas con cuchillo y, a algunas se les rajó y abrió el abdomen donde les introdujeron piedras antes de ser arrojadas a la quebrada El Hojal¹²³⁷. A los cuatro días de la masacre, tres de ellos fueron enterrados por los mismos integrantes de la CMMS¹²³⁸. Los guerrilleros dieron la orden a los pobladores de no brindar información sobre los cuerpos o sobre lo sucedido, pues correrían el mismo destino¹²³⁹. Según lo reconoció un compareciente en diligencia, la orden del comandante “Alberto” fue ejecutarlos a machete y cuchillo “porque el Ejército estaba cerca, entonces para que no escucharan los tiros”¹²⁴⁰.

524. De los 13 cuerpos -incluyendo los dos bebés quienes fueron bautizados con los nombres de Ñambi y Telembí¹²⁴¹- algunos fueron rescatados por la minga humanitaria¹²⁴² y otros por la Fiscalía¹²⁴³, quedando 5 desaparecidos¹²⁴⁴, entre los cuales se cuentan el del joven asesinado el día anterior a la masacre y los de los dos bebés¹²⁴⁵. Frente a los cuerpos desaparecidos, los comparecientes mencionaron

¹²³² Jimmy Carmelo Quiñónez Cortés o Yimi Cortés Landázuri hizo parte del Frente 29 en el 2009, momento en que se creó la Columna Mixta para atacar al Ejército Nacional y al ELN.

¹²³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 43 y 63 & Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, Pronunciamiento de la sentencia en el caso de la Fiscalía contra OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUAS. San Juan de Pasto: 28 de junio de 2011.

¹²³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 46- DECVDH- BOGOTÁ- Noticia '520016000485200901098. Entrevista realizada a Yolima Márquez Sarmiento alias *Ingrid* el 03 de julio de 2009. Carpeta 1, pág. 451 & Ídem. Cuaderno anexo 1, pág. 146. Esta información la confirmó un testigo de la comunidad que encontró el cuerpo del bebé en descomposición.

¹²³⁵ Ídem. Noticia '520016000485200901098, Carpeta 8, pág. 43.

¹²³⁶ Sobre el número de personas hay varias versiones, se mencionan 17, 11 u 8. Al contrastar las diferentes fuentes se observa que los que se refieren a 17 incluyen otra masacre que hubo en el resguardo en el 2008 y otros asesinatos. Cuando las FARC-EP se pronunció sobre la masacre reconocieron 8 personas. Sin embargo, en las versiones voluntarias realizadas a comparecientes de la CMMS señalan que fueron 11 personas. Además, cabe señalar que, dentro de las 11 personas, se incluyó el hombre que fue interrogado y luego asesinado el día antes de la masacre, y no se incluyen los 2 bebés que estaban por nacer en el vientre de las madres asesinadas. Por lo tanto, en total se podría hablar de 13 víctimas.

¹²³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, Pronunciamiento de la sentencia en el caso de la Fiscalía contra OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUAS. San Juan de Pasto: 28 de junio de 2011. En: URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 36-69 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá Organización 3 y su territorio. Agosto 2021, Radicado 202101044990, p.31 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 1, pág. 277.

¹²³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 1 anexo, pág. 193-194.

¹²³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, Pronunciamiento de la sentencia en el caso de la Fiscalía contra OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUAS. San Juan de Pasto: 28 de junio de 2011. En: URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 41.

¹²⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 6. 04 de Agosto de 2021. Pág. 43 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 57.

¹²⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 90. “Aunque sus cuerpos nunca fueron encontrados, a los niños los bautizamos con los nombres de los ríos más importantes que recorren los resguardos de Tortugaña: Ñambi y Telembí”.

¹²⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 3. 06 de abril de 2021, Tiempo 01:59:05. & íbidem. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 67.

¹²⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Parcial que contiene información relevante sobre hechos considerados como delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Cabildo Awá del Sande. Radicados 202101044966 y 202101043662. Pág. 17.

¹²⁴⁴ Ídem. Organización 3. 06 de abril de 2021, Tiempo 02:00:10-02:01:03 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 62.

¹²⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP.: (URT), Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 1, (UNIPA), Comunicado “4 años de resistencia frente a una masacre sin precedentes”. San Juan de Pasto, Nariño. pág. 13-16.

en versión que estos fueron arrojados al río Telembí¹²⁴⁶. Además, *“la comisión obtuvo información que en la misma masacre fueron asesinadas otras personas de cuyos cuerpos no se tiene información de su paradero, pero se infiere que fueron arrojados a la quebrada El Hojal que desemboca en el río Bravo”*¹²⁴⁷.

525. En cuanto a la responsabilidad de las antiguas FARC-EP en esta masacre, no solo existe una sentencia condenatoria¹²⁴⁸ que así lo confirma; también varios comparecientes que rindieron versión voluntaria reafirmaron la autoría de la organización y brindaron información adicional respecto de los participantes, conocimiento de los superiores, móviles, así como las medidas posteriores que fueron adoptadas¹²⁴⁹.

526. La masacre fue ordenada por el “Negro Alberto” de la CMMS, para lo cual comisionó a “Marcolino” para su ejecución¹²⁵⁰ y fue autorizada por los altos mandos de las FARC-EP¹²⁵¹. Durante los hechos, la CMMS era comandada por Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”, Alberto y José Cotoplo¹²⁵² y el Frente 29, por “Jhon Jairo”. De igual forma, en la masacre participó una comisión de la CMDA comandada por “Chucho”. Así como una cuota de la CMJA, bajo el mando de Reinel Natalio García Murcia “Pija”, bajo las orientaciones directas de Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”. Quienes coordinaron la acción en concreto fueron Guillermo Antonio Villavicencio “Villao” y “Aldemar”¹²⁵³. Empero, por tratarse de una comisión mixta que involucró a varias Columnas y Frentes de las FARC-EP esta tuvo que ser autorizada desde un alto nivel de la organización, como lo es el CCO y el Secretariado (Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”)¹²⁵⁴. La Sala pudo determinar que esta Comisión mixta, conformada al menos por 12 hombres de la CMJA¹²⁵⁵, 15 hombres del Frente 29 y otros

¹²⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 62. “yo sé que el Telembí es un río muy grande pues él decía que los habían tirado al río, eso fue lo que él me dijo, los cuerpos los rajamos y los tiramos al río”.

¹²⁴⁷ Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 2, marzo 2011.

¹²⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado. San Juan de Pasto. 28 de junio de 2011. Sentencia condenatoria de OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUÁS. CIU. 250016000485200901098. Radicado: CONTI 20181510075092.

¹²⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versiones voluntarias de: Edito Salomón Ortiz Quiñonez. Versión voluntaria del 16 de noviembre de 2018 y 26 de mayo de 2019; Alberto López Palomino Versiones voluntarias del 21 de septiembre de 2020 y del 17 de mayo de 2019; Andri Sulemi Pegui. Versión voluntaria del 12 de abril de 2019; Diego González Castillo, Versión voluntaria del 16 de diciembre de 2020; Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 19 de abril de 2021; Ricardo Palomino Ducuará. Versión voluntaria del 5 de abril de 2021; Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021; Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021 y del 12 de marzo de 2021; Groelfi Rodríguez Moreno Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021; Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021 y 2 de junio de 2021; Versión colectiva de comandantes FARC-EP. 23 de julio 2021; Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 9 de abril de 2021. Pág. 74 - 75 y 125. & Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 26 de agosto de 2022. Pág. 54.

¹²⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Tiempo 1:02:2-1:05:01.

¹²⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46. DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 1 anexo, pág. 190; y entrevista a Wilson Rosas Vargas el 30 de octubre de 2009, pág. 178 y 180. Tanto el relato de alias *Marcolino* como el de alias *Jhohan Andrés*, otro excombatiente que hizo parte de la Columna Mixta, concuerdan en ello & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión Voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 02:39:52-02:05:26. Pag 178 a 181.

¹²⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 54.

¹²⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 5 de abril de 2021. Tiempo 1:42:04- 1:55:30 y Versión Voluntaria 12 de marzo de 2021 Tiempo 21:25 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:26:39 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 3:11:36- 3:14:46 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria 09 de abril de 2021. Pág 75 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 19 de abril de 2021. Tiempo 2:30:08.

¹²⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria 09 de abril de 2021. Tiempo 11:32- 12:35 Pág 75-87 “Sí su señoría, cuando hay ese tipo de reuniones y de coordinaciones con otras unidades, esas decisiones ya les corresponden a los jefes de los Frentes que coordinan directamente con el comandante del Comando Conjunto, que en ese momento Pacho Chino, y Pacho Chino tiene comunicación también inmediata con el miembro del Secretariado que coordinaba el occidente, que ese momento era Alfonso Cano”.

¹²⁵⁵ Como se explicó en el apartado de “estructuras” de este Auto, la Columna Móvil Jacobo Arenas tuvo una presencia intermitente, aunque prolongada, en los municipios del Caso 02. Para la época de los hechos de la masacre de Tortugaña Telembí, Reinel Natalio García Mújica, conocido como “Ricardo Loaiza o el Pija”, quien rindió versión voluntaria ante el Caso 05 explicó que durante el año 2008 -2009 comandó unas unidades de la CMJA que se encontraban en la zona. Para el efecto le fueron asignados refuerzos tanto de la segunda compañía, como de la cuarta compañía de esta Columna, para realizar operaciones conjuntas con el Frente 29 contra “todas las fuerzas enemigas” y con el fin de

tantos de la CMMS y de la CMDA, fue enviada a territorio alrededor de tres meses antes de ocurridos los hechos, por los constantes enfrentamientos con el Ejército y el ELN en la zona, contexto en el cual ocurrió la masacre de Tortugaña Telembí¹²⁵⁶.

527. Según lo reconocido por los comparecientes en versión voluntaria, esta masacre se produjo como retaliación a la supuesta colaboración de las víctimas con el Ejército Nacional al señalar campamentos guerrilleros en dicho lugar¹²⁵⁷; en el marco de la estrategia de Seguridad Nacional,¹²⁵⁸ así como por el no pago de impuestos de la siembra, cultivo, procesamiento y comercialización de hoja de coca¹²⁵⁹. En diligencia de construcción dialógica de la verdad, la **Organización 3** confirmó que la masacre ocurrió en tanto las FARC-EP tildaron a las víctimas de ser colaboradores del Ejército¹²⁶⁰. Añadieron también en sus informes que el 01 de febrero de 2009, el Grupo Cabal de la Brigada 29 de la Tercera División del Ejército Nacional hizo presencia en las veredas Volteadero y El Bravo del resguardo y obligaron a los residentes a dar información sobre la ubicación de las FARC¹²⁶¹, por lo cual, fueron señalados de ser colaboradores del Ejército Nacional¹²⁶². En consecuencia, las víctimas recalcan que la Fuerza Pública también tuvo responsabilidad sobre este hecho¹²⁶³.

528. Las FARC-EP como organización reconoció responsabilidad frente a esta masacre¹²⁶⁴. En versión voluntaria, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, integrante del Secretariado y último comandante del BOAC, aportó una carta que fue dirigida al Pueblo Awá en ese momento, en donde la organización aceptó la autoría y designó una comisión de tres comandantes¹²⁶⁵ para investigar y esclarecer los hechos:

recuperar el área perdida por el Frente 29, la CMMS y la CMMDA. Para ello contó con más de 52 personas que integraban una de estas compañías. Expediente Caso No. 05. Cuaderno FARC-EP. Reinel Natalio García Mújica, “Pija o Ricardo Loaiza”, Versión voluntaria 20,21y 24 de mayo de 2021. Pág. 46- 47.

¹²⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria 09 de abril de 2021. Pág 84 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021. Tiempo 2:31:40.

¹²⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 1:25:08- 1:16:16 “Las razones es lo que supe fue y lo que se decía en la región es que había un operativo militar y lo que se decía es que supuestamente los indígenas estaban de guías de las patrullas militares” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. Pág. 182. Tiempo 02:00:43. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria 09 de abril de 2021. Pág 75- 82.

¹²⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Aporte documentos referidos en diligencia de versión voluntaria: *Carta del Secretariado de las FARC-EP para las autoridades indígenas Awá (UNIPA, CAMAWARI y ACIPAP)*. Montañas de Colombia: marzo de 2009.

¹²⁵⁹ En la vereda Río Bravo, se entrevistó a un familiar de uno de los desaparecidos, quien manifestó que al parecer la razón por la que fueron ultimados integrantes de la familia Cuasalusan fue porque ellos eran quienes compraban la hoja de coca en la zona, y tenían un “chongo” para procesarla, y que no quisieron pagar “vacuna” a los guerrilleros. En Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, DECVDH-Bogotá-, Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 1, pág. 223 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 8, pág. 36-69, Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado. Pronunciamiento de la sentencia en el caso de la Fiscalía contra OMAR ROLANDO HERRERA NASTACUAS. San Juan de Pasto: 28 de junio de 2011; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 1:25:08-03:17:26.

¹²⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 3. 06 de abril de 2021, Tiempo 02:02:15.

¹²⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá, Organización 3 y su territorio. 2021. Radicado 202101044990, p. 29 y siguientes & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Parcial que contiene información relevante sobre hechos considerados como delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Cabildo Awá del Sande. Radicados 202101044966 y 202101043662. Pág. 17.

¹²⁶² Defensoría del Pueblo. Nota de Seguimiento No. 008-10, Segunda Nota al Informe de Riesgo No. 029-07, Emitido el 31 de octubre de 2007. 30 de abril de 2010. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 2, pág. 102-116.

¹²⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 3. 06 de abril de 2021. Tiempo 02:03:45.

¹²⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo 1:10:43-1:16:16 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 53 en adelante y especialmente Pág. 54. En esta última diligencia reconocieron el asesinato de las 13 personas (incluidos los dos bebés por nacer).

¹²⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria colectiva. 23 de julio de 2021. Tiempo 8:04. Los tres comandantes designados para la investigación fueron Groelfi Rodríguez Moreno, Alberto López Palomino y Camila Cienfuegos.

Lamentamos sinceramente la muerte de los 8 integrantes de su comunidad el pasado 6 de febrero, en medio de los operativos y maniobras militares que el ejército oficial adelanta en el occidente del departamento de Nariño, en donde presiona a la población para utilizarla como escudo o como punta de lanza en las misiones de mayor riesgo [...]. Ni lo sucedido en Barbacoas el pasado 6 de febrero, ni nada parecido, puede volver a repetirse. Hemos delegado a 3 comandantes, con la misión de razonar conjuntamente con ustedes hasta encontrar un escenario de mutuo respeto y comprensión, que cierre las puertas definitivamente, a cualquier manifestación de violencia en nuestra relación¹²⁶⁶.

529. En diligencia de construcción dialógica de la verdad, el compareciente Édgar López Gómez “Pacho Chino” reconoció que esta masacre fue perpetrada la CMMS, bajo la comandancia de “Villavo”, “Alberto Buendía” y “José Cotoplo”¹²⁶⁷. En la misma diligencia, el compareciente Alberto López Palomino “William Santamaría”, señaló que fue “Marcolino” quien ejecutó la orden de asesinar a los indígenas Awá de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comandante Alberto, en el sentido de asesinar a las víctimas con arma blanca para no alertar a las unidades del ejército presentes en el sector, por lo cual *“fue de casa en casa, las sacó y las llevó al río Ñambi y [afirmó] empecé a matar una por una, les rajé el estómago y las tiré al río”*. Una vez realizada la masacre, se dirigió a donde el comandante Alberto a reportarle el cumplimiento de la orden¹²⁶⁸.

530. Posterior a la masacre se realizaron tres actos de perdón por las FARC-EP (en Tumaco, en Pasto y en la cárcel en donde se encontraba privado de la libertad “Marcolino”)¹²⁶⁹. De igual forma, las unidades involucradas presentaron un informe al coordinador del CCO, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con copia al Secretariado de lo que ocurrió¹²⁷⁰. Empero, de lo recabado por el despacho no se registraron mayores sanciones contra ninguno de los implicados, aunado a que la mayoría ya fallecieron¹²⁷¹.

¹²⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo 1:10:43-1:16:16, Pág. 1-3.

¹²⁶⁷ En relación con este hecho el compareciente Edgar López Gómez señaló lo siguiente: “Nosotros somos, las FARC, responsables de esta masacre ocurrida en el mes de febrero de 2009. Las personas asesinadas en Tortugaña fueron Adonias Cuasaluzán, Jhon Jairo Cuasaluzán Nastacuás, Blanca Patricia Guanga Nastacuás, James Cuasaluzán Nastacuás y Adolfo García y Óscar Nastacuás, Eustorgio Cuasaluzán Guanga, Juvencio Cuasaluzán Guanga, Clelio Arias, Omaira García y Robinson Cuasaluzán, así como los que no alcanzaron a nacer, Ñambi Cuasaluzán y Telemi Cuasaluzán a quienes nosotros las FARC les interrumpimos su derecho a la vida. Quienes estaban al mando de la unidad que dirigió esta masacre, estaba el comandante Alberto Villavo, Alberto Buendía y José Cotoplo, según la información que hemos recogido (...) No se si el Secretariado conoció de los pormenores de este hecho, porque por costumbre antes de obrar contra cualquier persona civil teníamos que pedir permiso y argumentar muy bien porque se iba a atacar contra un civil. Yo no puedo decir si el secretario recibió esa información, es una duda que nos queda, pero lo cierto es que las fuerzas nuestras que estuvieron en esa época al mando de Villavo asesinaron a esas personas, por ello que reconocemos nuestra responsabilidad en estos hechos. De todas maneras, quisiéramos decir que hubo en su momento indicaciones que eran informantes o colaboradores del Ejército o de la red de cooperantes, no sabemos, todas esas posibilidades pudieron plantearse (...)”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 26 de agosto de 2022.

¹²⁶⁸ En relación con este hecho el compareciente Alberto López Palomino señaló lo siguiente: “(...) Yo no conocía a fondo esta masacre, por eso hablé con el camarada Pablo Catatumbo para saber cómo sucedieron los hechos, por lo que comencé a preguntar y recordé que cuando estuve preso en cárcel de Jamundí en el Valle, donde estuvo un muchacho de la Mariscal que se llama Marcolino y le decíamos Marquitos, charlando una vez con él me comentó que estaba preso por la muerte de unos profesores y unos indígenas Awá. Se creó una comisión con el camarada Ramiro y fuimos a la cárcel, no logramos grabar la conversación (...) lo que me comentó Marcolino fue “que estaban en un operativo y todos los días tocaba pelear porque habían combates, donde llegábamos nos asaltaban y así durante varios meses, hasta que el camarada Alberto ordenó detener a un señor que nos llevaba el almuerzo, él era indígena, ordenó que lo detuviéramos y requisáramos a esa persona, a esta persona se le encontró un aparato de ubicación o un chip lo interrogaron y este señor dio el nombre de unas personas, las cuales se suministraron al Comandante Alberto, al otro día a las 4 a.m. el comandante Alberto me llamó, me nombró a un muchacho Brulli y otros cuatro que no recuerdo, era un listado, me dieron la orden de que vaya a matarlos pero que no podía hacer bulla, tenía que asesinarlas con arma blanca, dice que fue de casa en casa, las sacó y las llevo al río Ñambi y empecé a matar una por una,” les raje el estómago y las tire al río”, les pregunte si habían mujeres y él me dijo que sí, pero no me dijo si estaban en embarazo, me dijo que había un menor de edad pero que a él lo habían soltado. Que luego salió y fue donde el comandante Alberto y le comentó que había ejecutado la orden (...)”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 26 de agosto de 2022.

¹²⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria colectiva. 22 de julio de 2021. Tiempo 8:04 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo 1:11:49.

¹²⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria 09 de abril de 2021. Tiempo 10:48, Pág 75.

¹²⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria 09 de abril de 2021. Tiempo 17:52.



531. Con la masacre se cometieron varios crímenes asociados. Se registraron amenazas previas y posteriores a la masacre por partes de integrantes de las FARC-EP. El 20 de julio del 2008, en el marco de una misión humanitaria que buscaba liberar al exgobernador Alfonso Caipe, amenazaron a las autoridades y a la guardia indígena, diciéndoles que todos lo que no fueran colaboradores y no estuvieran con las FARC-EP serían asesinados¹²⁷². Además, posterior a los hechos, los habitantes del resguardo fueron amenazados de muerte, *“dijeron que nos iban a matar a todos los que nos quedáramos por ahí”*¹²⁷³.

532. Además, la masacre, los asesinatos previos, las amenazas¹²⁷⁴ y los enfrentamientos que se presentaron el 06 y 07 de febrero entre el Ejército y las FARC-EP¹²⁷⁵, desataron el desplazamiento masivo de 400-850 indígenas al Centro Administrativo de la UNIPA ubicado en el predio El Verde del Resguardo Gran Sábalo (Barbacoas), y de otras familias hacia Samaniego, el corregimiento de Buenavista (Barbacoas), Planadas Telembí y Putumayo¹²⁷⁶. Dentro de la población desplazada, se encontraban mujeres mayores que se hicieron cargo de sus nietos y nietas huérfanos/as¹²⁷⁷. Alrededor de 1.300 personas quedaron confinadas debido a los combates entre la guerrilla de las FARC-EP y el Ejército en esta zona, así como por la presencia de minas antipersonal en los caminos y zonas cercanas a las viviendas¹²⁷⁸. Debido al confinamiento, las personas permanecieron en situación de hambre y enfermedad¹²⁷⁹. Además, 3 cuerpos de las víctimas de esta masacre (aquellos que fueron arrojados al río), aún se encuentran desaparecidos¹²⁸⁰.

533. Posterior a la masacre, y pese al compromiso del Secretariado de las FARC de impedir dichas acciones, unidades de la organización continuaron ocupando los territorios colectivos y cometiendo

¹²⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá Organización 3 y su territorio. 2021. Radicado 202101044990; p. 29 & Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 13, folio 16.

¹²⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Carpeta 7, pág. 182.

¹²⁷⁴ Algunos de los hechos previos y posteriores a esta segunda masacre en el Resguardo Tortugaña Telembí fueron: Masacre, asesinatos y desplazamiento forzado en el 2008 y el día antes y el día después de la masacre, 03 y 05 de febrero de 2009, fueron asesinados 2 indígenas Awá. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 30 de junio de 2021. Tiempo 01:02:16. *“cuándo sucedió la masacre pues se confirma que era verdad y después de eso llegaron rumores que iban a asesinar a toda la comunidad, entonces ahí está Tortugaña, ahí está Planadas, ahí está también Pulgande Palicito, o sea, los tres resguardos Awá que estamos y había ese rumor que iban a matar a todos”*.

¹²⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Informe preliminar del Pueblo Awá Organización 3. Anexos, Comunicado a la opinión pública nacional e internacional: Unidad Indígena del Pueblo Awá -UNIPA- y Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- denuncian masacre cometida por las FARC contra miembros del Resguardo Tortugaña Telembí en Barbacoas Nariño. Pasto: 10 de febrero de 2009, Radicado 20181510270912; pág. 2.

¹²⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Cuaderno 13, folio 6: [...] salimos todos de Tortugaña Telembí por miedo y por amenazas de la guerrilla que nos iba a matar a todos los indígenas, todos salimos desplazados y dejamos botado todo lo que teníamos.” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Informe preliminar Organización 3. Anexos, Comunicado a la opinión pública nacional e internacional: Unidad Indígena del Pueblo Awá -UNIPA- y Organización Nacional Indígena de Colombia, Radicado 20181510270912, pág. 2. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe de los hechos victimizantes del Pueblo Awá Organización 3 y su territorio, 2021, Radicado 202101044990, p.32

¹²⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 1, pág. 279.

¹²⁷⁸ FGN. Informe No. 16 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz *“Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP”*. P. 100.

¹²⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales. Pág. 48-50; UNIPA, Comunicado *“Masacre Cometida por las FARC contra miembros del Resguardo de Tortugaña Telembí en Barbacoas Nariño”*. Pasto: 10 de febrero de 2009.

¹²⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Consejería de Mujer y Familia – CMYF de la Organización 3. 2021. Voces de las mujeres Awá: Pensar tejiendo vida desde la palabra y la resistencia. Informe de ampliación a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP sobre las afectaciones a las mujeres, niñas y niños Awá – Organización 3 en el marco del conflicto armado. Radicado 202101028820 y 202101045129; pág. 43 a 48 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. Tiempo 01:59:05.

masacres, asesinatos y desapariciones forzadas en contra de miembros del Pueblo Indígena Awá, como ocurrió posteriormente en la masacre del Palmar (2010)¹²⁸¹ y de San Juan Bautista (2011)¹²⁸², entre otras.

534. De este repertorio de violencia, constituido por 113 asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas contra el Pueblo Awá, de las cuales se tomaron 12 hechos como ilustrativos; los responsables fueron el CCO/BOAC de las FARC-EP con sus unidades: Frente 29, CMDA, CMMS y la CMJA, estructuras que operaron en el territorio del Pueblo Awá.

1.1.3. Modus operandi

535. La Sala logró determinar el siguiente *modus operandi* de las unidades de las FARC-EP en la ejecución de estos “ajusticiamientos” contra integrantes del Pueblo Awá.

536. *Lugares.* Los asesinatos, masacres y desapariciones se ejecutaron en las viviendas de las víctimas¹²⁸³ o en espacios públicos o colectivos, tales como: caminos, vías públicas o en sus lugares de trabajo,¹²⁸⁴ y la mayoría de las veces en presencia de sus familiares u otros miembros de la comunidad. En otros, las víctimas fueron citadas a lugares específicos¹²⁸⁵, para luego ser ejecutadas.

537. *Disposición de los cuerpos de las víctimas:* Respecto a los cuerpos de las víctimas, algunos fueron: (i) arrojados a quebradas y ríos¹²⁸⁶, para lo cual, en algunos casos, introdujeron piedras en los cuerpos¹²⁸⁷; (ii) enterrados en fosas comunes¹²⁸⁸; o (iii) dejados a la vista de las comunidades para sembrar terror¹²⁸⁹. En este último supuesto, se registraron hechos en donde los cuerpos fueron abandonados en sitios públicos con señales de tortura con arma blanca y notas amenazantes en las que se señalaba a la víctima de ser informante del Ejército y se advertía a la comunidad de que todo aquel que colaborara con el Ejército iba a sufrir el mismo destino “*les mocharían la lengua*”¹²⁹⁰. Posterior a los hechos, en algunos asesinatos se registró una prohibición de las FARC-EP para que los familiares recuperaran a sus seres queridos fallecidos¹²⁹¹. Además, varios de los cuerpos fueron recuperados por la guardia indígena o

¹²⁸¹ ID. 1834. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3 (2018): Base de datos de afectaciones, hecho No. 21, año 2010. Radicado. 20181510270912. En la que fueron asesinados tres indígenas Awá, por integrantes de las FARC, quienes los sindicaron de cobros de extorsiones.

¹²⁸² ID. 864 ya ilustrado.

¹²⁸³ Ver los ID's. 275, 118, 1150, 1670 y 2911.

¹²⁸⁴ Ver los ID's 106, 1523, 864, 1272, 693, 62, 3033, 1609 y 69.

¹²⁸⁵ ID. 158 y 175.

¹²⁸⁶ Ver los ID. 158, 130, 275, 2911, 158, 118 ya ilustrados. También el ID 1924 “El 18 de febrero un joven de 17 años es asesinado por miembros de las FARC, y posteriormente su cuerpo es lanzado al río Vegas, sin que hasta el momento se haya encontrado. En: Informe Preliminar Organización 3: Comunicado de prensa: Asociación de Autoridades tradicionales indígenas AWÁ Organización 2, comunicado 01, 27 de marzo de 2008, 2018, Radicado 20181510270912 & el ID 103 En: Corte Constitucional, Auto 004 de 2009, Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. Hecho No. 168, pág. 175; entre otros.

¹²⁸⁷ Ver ID. 275 Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Carlos Cabezas Ramírez. Versión voluntaria del 11 de abril de 2019. Tiempo 03:08:31-03:09:03. “Compareciente: Pues allá en la parte del río siempre los botan al río pero que les meten es piedras. Porque esa es la política, o sea, pues algunos querían que los encontrarán, otros que no. O depende también de las cosas que haigan [sic] hecho, de las personas. De pronto también eso, eso como ya es mecanismo del encargado que este en su zona o de la persona que lo quiera hacer”.

¹²⁸⁸ Ver ID. 864, 1272 y 140 ya ilustrados. También el ID. 1267 en donde la víctima fue enterrada en la vereda, entre Florida y Samaniego. “me encontré con un guerrillero que se había desmovilizado y era conocido el alias de Alfredo, quien me informó que mi hija Cristina Yamile había sido asesinado por la misma guerrilla y que se encontraba enterrada en medio de la vereda La Florida y el municipio de Samaniego” En: ONIC- Sistema de Afectación de Pueblos Indígenas. Caso DF200201050021 /Fiscalía General de la Nación. (01/11/2016) Consulta SIJYP víctimas de homicidio 1986 - 2005. Carpeta 521653 - UARIV. (01/05/2016). Registro Único de Víctimas. Conspersona - SIRDEC (31/07/17) Consultas públicas).

¹²⁸⁹ Ver ID. 118, ID 2911 y ID 1670.

¹²⁹⁰ ID. 2911. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46. DECVDH- Bogotá, Número de radicado 5521, Cuaderno 1, mayo 23 de 2008, Policía Nacional. Informe sobre doble homicidio.

¹²⁹¹ Ver ID.1670 ya ilustrado. También ID. 103 “04:50: Una masacre de una familia de San José de Vegas es el resguardo integrado la Milagrosa, si (...) estamos hablando del año 2003, 2004, entonces las FARC dieron la orden de que sus cuerpos no fueron levantados”; En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 2. 6 de abril de 2021. Tiempo 04:50 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022.

mediante mingas¹²⁹². Sobre este asunto, es importante resaltar que para los Awá, la recuperación de los cuerpos de las víctimas es determinante como parte de su sistema de vida, pues al nacer entierran sus ombligos en casa (el Katsa Su), y al momento de dejar el cuerpo, se trasciende para integrarse al mundo cosmogónico Awá: “nosotros no enterramos a nuestros muertos, sino que los sembramos para la vida”¹²⁹³. En esta medida, si los Awá no son integrados a su territorio, se genera un desequilibrio. Tras las desapariciones, el tejido social queda entonces profundamente afectado¹²⁹⁴.

538. Tipo de armas y prendas utilizadas: La mayoría de las masacres, asesinatos y desapariciones se caracterizaron por el uso de armas de fuego para su comisión¹²⁹⁵. De manera minoritaria, se usaron armas blancas (cuchillos y machetes) como fue el caso de la masacre de Tortugaña Telembí (2009)¹²⁹⁶ o de la masacre del Diviso (2006)¹²⁹⁷. Si bien este tipo de armas fue minoritaria con respecto al uso de las de fuego, no se trató de un hecho aislado, en la medida que las FARC-EP las emplearon para infringir mayor dolor e instalar terror. En el expediente de la masacre de Tortugaña Telembí (2009)¹²⁹⁸, en al menos cuatro entrevistas a ex combatientes de la zona se refirieron al uso de arma blanca para asesinar a las personas y degollarlas. Uno de ellos señaló: “pues a nosotros nos enseñan eso, y ahorita nos dicen que como el Ejército o los Paracos [sic] están cerca, o que a veces con un tiro que se pega la gente queda viva, entonces es mejor cortarles la cabeza. Y los comandantes nos dicen que hay que matar a machete”¹²⁹⁹. Al respecto, comparecientes tanto de la CMMS como de la CMDA confirmaron en versión, que en ocasiones las víctimas eran degolladas para evitar que se hiciera ruido debido a la cercanía de la Fuerza Pública¹³⁰⁰.

539. Además, en los asesinatos, masacres y desapariciones contra el Pueblo Awá, se evidenciaron algunos hechos en donde la tortura se perpetró con mayor sevicia en las mujeres lo cual denota la violencia de género cometida por los perpetradores. En la masacre de Tortugaña Telembí (2009) se le rajó el vientre y genitales a mujeres que estaban en embarazo¹³⁰¹. En la masacre del Diviso (Barbacoas, 2006), el cuerpo de la mujer fue destrozado con machete¹³⁰².

Radicado. 202201016305. Pág. 129 “En el territorio se cuentan historias de la época en que las FARC no permitía sacar los cuerpos del río para darles sepultura”.

¹²⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 10 de diciembre de 2021. Tiempo 38:58 - 44:54.

¹²⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 134.

¹²⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Parcial que contiene información relevante sobre hechos considerados como delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Cabildo Awá del Sande. Radicados 202101044966 y 202101043662. Pág. 17.

¹²⁹⁵ Ver Id’s 118, 1150, 1670, 106, 140, entre otros.

¹²⁹⁶ ID. 275 ya ilustrado.

¹²⁹⁷ ID. 118.

¹²⁹⁸ ID. 275.

¹²⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46. DECVDH- Bogotá- Exposición jurada indagación preliminar 520016000485200901098. Yolima Márquez Sarmiento alias *Ingrid*. Cuaderno 4. Anexo, folios 34-41; Ver también: Fiscalía 46, DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 4 anexo. Entrevista a Víctor Alfonso Marquine Angulo alias *Misael* o *Ciego* del 10 de noviembre de 2009. Pág. 181 “que entre los indios que mataron los guerrilleros habían una o dos mujeres preñadas y que les habían rajado a todos la cabeza y la barriga, como es la costumbre para que la tierra no suba cuando el muerto se infle, utilizándose degollamiento como una forma de matar ya sea civiles o guerrilleros”.

¹³⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 33:00-34:39: “Entonces eso, lo que él decía es que, para ellos no hacer bulla, cogieron estas personas y las degollaron. La degollaron y después cogieron y para tirarlas al río las rasgaron a todas”, & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46, DECVDH- Bogotá- Noticia '520016000485200901098. Entrevista a Jeison Andrés Preciado Landázury alias *Steven* o *Negro* del 01 de junio de 2009. Cuaderno 1, pág. 441 & Expediente Caso No. 01. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita. Radicado 202101060669 del 19 de noviembre de 2021. Pág. 16.

¹³⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 21 de septiembre de 2019. Tiempo 28:05-29:33. “Porque el sí dijo que él a todos los había rajado, eso sí dijo que a todos los camaradas los rajé, pero no, no, que sacarle el no. [...] él contando decía sí, había una muchacha que yo la miré que estaba como barrigona pero en ese momento dijo, o sea, yo fui fue a cumplir una orden que me dieron, yo no me puse a mirar, si estaba en embarazo o no, yo no miré que yo le haiga sacado, o yo en ningún momento cogí la rajé y le miraba a ver qué tenía, sino que yo cogí y los rajé a todos y los boté al río, a un río, a una quebrada, no sé”. Mirar también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 15:00 - 15:57 y 33:00-34:39.

¹³⁰² ID. 118.

540. División de tareas y conocimiento de los superiores. Se identificó una división de tareas de los perpetradores y conocimiento de los superiores. En la mayoría de los hechos, los perpetradores actuaron en grupos de varios integrantes, desde 2 y hasta 27 guerrilleros o más¹³⁰³ (como ocurrió en la Columna Mixta que operó durante la masacre de Tortugaña Telembí)¹³⁰⁴. En algunos casos, las víctimas eran interceptadas por un grupo más pequeño y después se unían otros combatientes para ejecutar el hecho¹³⁰⁵. O bien, el grupo de guerrilleros presentes se dividía en escuadras, para asesinar a las víctimas seleccionadas¹³⁰⁶.

541. Entonces algunos tenían la función de ubicar o señalar a las personas, otros de recoger la información de inteligencia para el señalamiento de las mismas, otros de vigilar mientras se cometían los crímenes y otros de ejecutar a las víctimas. Posterior a los hechos, los perpetradores presentaban balances de las acciones desarrolladas a sus superiores¹³⁰⁷. Ejemplo del conocimiento de los superiores de estos ajusticiamientos fue la orden emitida por los altos mandos de las FARC-EP para perpetrar la masacre de Tortugaña Telembí (2009)¹³⁰⁸. En esta, el “Negro Alberto” de la CMMS entregó una lista para que una comisión de guerrilleros asesinara a los supuestos colaboradores del Ejército allí señalados¹³⁰⁹. Los hechos fueron comunicados días después a Guillermo León Suárez Valencia “Alfonso Cano”¹³¹⁰, razón por lo cual se expidió un comunicado a la opinión pública¹³¹¹ reconociendo la autoría de la organización¹³¹². Lo propio ocurrió en la masacre de Ricaurte (2003), que se dio en el marco de un “Plan de ajusticiamiento de informantes” avalado por los comandantes Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo” y “John Jairo”, el cual fue ejecutado por una Comisión Especial comandada por “Alfredo 43” de la CMMS, lo que implica que superiores como Edgar López Gómez “Pacho Chino”, debieron conocer estas acciones¹³¹³. Lo mismo se observa en el asesinato del ex gobernador indígena Luis Hernando Chirán, que ocurrió a órdenes del comandante “Abel” de la CMMS¹³¹⁴, así como la desaparición de José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticús y Manuel Faustino Canticús Guanga, a órdenes de “Villao”¹³¹⁵.

¹³⁰³ Ver ID’s 118, 1150, 1670, 275, 864, 106 y 140.

¹³⁰⁴ Ver ID 275 ya ilustrado.

¹³⁰⁵ ID 864 y 350.

¹³⁰⁶ ID. 1150 y 1670.

¹³⁰⁷ Por ejemplo, ver ID. 158.

¹³⁰⁸ ID 275.

¹³⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045. Entrevista a Wilson Rosas Vargas el 30 de octubre de 2009. Pág. 178 y 180. “Primero es responsable JOHN JAIRO porque es el comandante del 29 Frente de las FARC, si él no aprobaba matar a esa gente no se mataba, es el principal mando en la zona, luego también tiene responsabilidad VILLAVO que era el segundo mando y comandante de la Columna Mariscal Sucre, luego ALBERTO él fue el que me dio la orden a mí, luego seguía yo, el comandante PIJA y CHUCHO no tuvieron nada que ver en estos hechos a ellos para nada se les consultaba sobre las acciones de la Columna Mixta, en cuanto a PACHO CHINO tenía que saber y ordenar porque es el comandante del Comando Conjunto de Occidente [...] A su vez PACHO CHINO tuvo que informar al Secretariado de las FARC [...] y de allá llega nuevamente la orden a las unidades para que se ejecute una orden [...] [...] JOHN JAIRO dijo que tomen las medidas necesarias, él le comunicó a PACHO CHINO y él al Secretariado porque él no puede ordenar muertes sin la autorización de los superiores, una vez autorizado y comunicado JOHN JAIRO le comunica a ALBERTO que se encarga de esos indígenas y ALBERTO escoge al grupo para ir a matar a esos indios [...]”

¹³¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., pág. 220 y ss; copia solicitada para el Caso 02, mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

¹³¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 70. Tiempo 33:27: “sí hubo un momento que yo recuerdo que Alfonso me comentó de un asesinato de unas 5 o 6 personas de la comunidad awá. Que nos enteramos porque la misma comunidad, pues, sacó un comunicado y nos informó acerca de eso, pidiendo explicaciones. El comandante Alfonso Cano hizo la investigación, se le preguntó a las unidades. No, no estoy bien claro si fue la Mariscal o el Frente 29. Creo que fue la Mariscal. Entonces ellos explicaron en medio de una operación militar habían confundido a estos indígenas con informantes del Ejército y los habían ajusticiado. Esa es la información que llegó allá, el comandante Alfonso Cano incluso les respondió una carta a las autoridades, awá. Enviado públicamente. Y también refería yo que en más de una o dos ocasiones, estaba en Nariño asumiendo responsabilidades por ese hecho. Que, como le digo, no tuve ninguna participación, pero si aceptamos y reconocemos que fueron unidades de las FARC las responsables de esas muertes & Ver también. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 24. Tiempo 01:10:43 y 01:13:16.

¹³¹² Esta carta fue aportada en la Versión voluntaria de Pablo Catatumbo Torres Victoria del 25 de mayo de 2021 ante el Caso 02.

¹³¹³ ID. 2911 ya ilustrado En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46- DEVCDH- Bogotá-, Número de radicado 5521, Cuaderno 1, mayo 23 de 2008.

¹³¹⁴ Ver ID. 158 ya ilustrado.

¹³¹⁵ Ver ID. 140 ya ilustrado.

542. Uso de listados, informantes o guías para la identificación de víctimas y ejecución de crímenes. Principalmente en las masacres, se constató que los perpetradores ingresaron a las comunidades con lista en mano, en las que se señalaban las víctimas que debían ser asesinadas. Así, los miembros del grupo guerrillero establecían una ruta hacia las viviendas y familias que visitarían, para luego ejecutar a sus víctimas. En algunos eventos, un guía señalaba previamente las personas a ser asesinadas. Esto evidencia una planeación y organización previa y es evidente en la masacre del 6 de abril de 2006, en el Diviso (Barbacoas)¹³¹⁶ y en la masacre de Tortugaña Telembí en el 2009 (Barbacoas)¹³¹⁷.

543. Es así que los asesinatos, masacres y/o desapariciones constituyeron un ataque directo contra la población civil, que utilizaron para enviar un mensaje de intimidación contra el Pueblo Awá, evidenciando el control ejercido por medio de las armas por el grupo guerrillero y su objetivo de ser la “autoridad” en el territorio. Es de destacar, que se presentaron también como una manifestación adicional del *continuum* de diversas manifestaciones de violencia y discriminación contra las mujeres; así como asesinatos y desapariciones cometidas contra niñas y niños de este mismo Pueblo¹³¹⁸, que comprometían su existencia y continuidad física, cultural y espiritual. Así pretendían imponer de forma imperativa y mediante el terror su orden *fariano*, en detrimento del orden y gobierno propio del Pueblo indígena Awá.

1.1.4. Móviles

544. Los crímenes contra integrantes del Pueblo Awá se dieron el marco de tres móviles centrales, ya enunciados por la Sala en la Sección E sobre Política de control territorial y social.

545. En primer lugar, constituyeron acciones para ejercer el control territorial y social de lugares y corredores estratégicos que brindaban una ventaja económica y militar a la organización¹³¹⁹. Muchos de los “ajusticiamientos” fueron cometidos en los Resguardos Vegas Chagüí Chimbuza, que hacen parte de un corredor vial estratégico que comunica los resguardos Cuchilla del Palmar, Cuascuabí Paldubí, Nulpe y Magüí. Este corredor comunica además con Altaquer desde donde se encuentra la salida a la carretera Pasto- Tumaco, así como al corredor fronterizo con Ecuador. Esta conectividad estratégica para las extintas FARC-EP explica cómo muchos de los ajusticiamientos fueron cometidos en esos resguardos¹³²⁰. De igual forma, se desarrollaron en resguardos del pueblo Awá de Ricaurte y Cumbal, dos zonas que sobresalen por su valor geoestratégico y económico en las dinámicas del conflicto armado en la región, y que por su densidad demográfica representaron para la organización político-militar un objetivo fundamental para lograr el control y dominio social, político y territorial. Al tratarse de corredores estratégicos, el control territorial y social pasaba por eliminar o ajusticiar aquellos colaboradores de grupos enemigos¹³²¹ que pusieran en riesgo el dominio de la organización en la zona. En consecuencia, muchas de las víctimas fueron tildadas, sin sustento, como colaboradores o informantes del enemigo. Para ello las antiguas FARC-EP llevó a cabo un “Plan de ajusticiamiento de informantes” que se implementó a partir de la creación de Comisiones Especiales. Puntualmente en

¹³¹⁶ ID. 118 Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Organización 3. Informe preliminar Organización 3: Base de datos Organización 3 de afectaciones. Hecho No. 3 homicidios, año 2006. 2018. Radicado 20181510270912; Según el informe presentado a la JEP por la Organización 3, los hombres llevaban una lista de las víctimas para darles muerte.

¹³¹⁷ ID. 275. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 118 -DECVDH-PASTO; Noticia '520016000485200901098. Anexo 1, folio 2010.

¹³¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Parcial que contiene información relevante sobre hechos considerados como delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Cabildo Awá del Sande. Radicados 202101044966 y 202101043662. Pág. 10 y 11.

¹³¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 118, Noticia '520016000485200901098. Anexo 1, página 1.

¹³²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 122. Refiere los resguardos más afectados de los awá y varios desplazamientos y confinamientos. Pág. 125.

¹³²¹ Ver Id's 89, 275, 1422, 2911 (asociado a 3331, 3043 y 82), 158, 1272, 719, 252.

Ricaurte esta comisión estuvo dirigida, en la CMMS, por “Alfredo 43”¹³²². La presencia de la Fuerza Pública en estos territorios puso en estado de vulnerabilidad adicional a los habitantes, quienes fueron señalados de ser informantes y colaboradores del Ejército Nacional¹³²³. En el Resguardo Magüi (Ricaurte), por ejemplo, integrantes de las comunidades fueron señalados por la CMMS de ser colaboradores del Ejército, ya que en ocasiones estos acampaban allí. Alberto López Palomino “William Santamaria”, de la CMMS, en versión rendida ante este despacho confirmó que en el Resguardo de Magüi¹³²⁴, se reunían regularmente con las comunidades y gobernadores explicándoles que “*otro que se volviera sapo directamente del Ejército [...] no tiene perdón, otro de la gente que trabajaba con los paramilitares lo mismo*”¹³²⁵.

546. En segundo término, estos ajusticiamientos constituyeron retaliaciones contra integrantes del Pueblo Awá, que se rehusaron a colaborar con la organización guerrillera o que desatendieron las normas de convivencia u orden impuesto por la organización. Estas personas fueron identificadas entonces como transgresoras del *orden fariano*¹³²⁶. Así, en el marco de las medidas de control social impuestas por las FARC-EP, que iban desde la regulación de los horarios de tránsito, salida y entrada a los territorios¹³²⁷, hasta el establecimiento de normas de comportamiento; cualquier desacato implicaba represalias que derivaban en “ajusticiamientos”. Bajo esta lógica se documentaron “ajusticiamientos” en que las víctimas fueron señaladas previamente de tener problemas de “borrachera”, de robarse un mercado de la organización, de “ladrones”, de cobrar extorsiones o establecer retenes a nombre de las FARC-EP, de recibir dinero del Ejército, de no pagar una vacuna o incluso de negarse a mostrar un camino a los guerrilleros que así lo solicitaban¹³²⁸.

547. Por último, en tercer lugar, el móvil de fondo de estos ajusticiamientos fue el de desarticular el proceso organizativo Awá, en aras de imponer el *orden fariano* y a las extintas FARC-EP, como “autoridad” única en el territorio. Es así que la Sala logró determinar que, además de eliminar “presuntos enemigos” y “transgresores del orden fariano”, las unidades también ajusticiaron líderes del proceso organizativo Awá. Al menos, once de las víctimas asesinadas y/o desaparecidas por unidades de las antiguas FARC-EP eran líderes, lideresas o personas con un rol destacado del pueblo Awá (gobernadores, ex gobernadores y/o docentes), como ocurrió con los asesinatos y/o desapariciones de Víctor Nastacuás, ex gobernador del Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo¹³²⁹; Efrén Pascual

¹³²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 – DEVCDH- Bogotá, Número de radicado 5521. Cuaderno 1, mayo 23 de 2008 “[...] dentro de cada grupo subversivo existe un COMANDO ESPECIAL que está encargado de las ejecuciones del enemigo desarrollando la política general de las FARC de identificar y ‘ajusticiar’ a supuestos colaboradores de las AUC, del Ejército, de las autoridades y a todos los que vayan en contra de los intereses de la organización, incluyendo dentro de este concepto incluso a los mismos guerrilleros de los que se tenga duda sobre su posible calidad de infiltrados o que estén próximos a abandonar el grupo”.

¹³²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe preliminar Organización 3. Anexos, Comunicado a la opinión pública nacional e internacional: Unidad Indígena del Pueblo Awá -UNIPA- y Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- denuncian masacre cometida por las FARC contra miembros del Resguardo Tortugaña Telembí en Barbacons Nariño. Pasto: 10 de febrero de 2009, pág. 2. De esta situación da cuenta el comunicado de la Organización 3 y la ONIC sobre la masacre de Tortugaña Telembí (2009) en el que señalan: “*Miembros de las comunidades informan que esta actuación de las FARC se da en retaliación por considerar que los soldados ocuparon las casas de los indígenas, porque estos brindaron colaboración*” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 118, DEVCDH- Bogotá, Noticia '520016000485200901098. Pág. 65: “La comunidad indígena pensamos que este es el motivo de los hechos porque las FARC dijo que si no colaboraban con ellos los matarían de igual forma si hablaban o tenían algún contacto con el Ejército”.

¹³²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Ver caso de los hermanos Valencia.

¹³²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 21 de septiembre del 2020; Tiempo 2:16:55-2:30:12.

¹³²⁶ ID. 275. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 7, pág. 39. & Ídem. Fiscalía 46-DEVCDH- BOGOTÁ- Noticia '520016000485200901098. Cuaderno 1 anexo. Entrevista a Wilson Rosas Vargas el 30 de octubre de 2009. Pág. 180.

¹³²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021. (Págs. 24-25). En el que refieren los toques de queda implementados por las FARC en los territorios del Pueblo Awá.

¹³²⁸ Ver IDs. 103, 140, 106, 723, 1150, 1670, 864, 1834, 263, 1422 y 286.

¹³²⁹ ID 98.



Nastacuás, fiscal de la UNIPA y gobernador del Resguardo Cuasbi Yaslambí¹³³⁰; Luis Hernando Chirán Herrera, exgobernador del Resguardo Magüí y sindicalista y docente de la Escuela rural el Guadual de ese Resguardo¹³³¹; José Antonio Valenzuela y Jhon Jairo Valenzuela, uno de ellos ex gobernador del Resguardo Magüí¹³³²; Teresa Chicaiza y Leonel Bedoya, docentes del Resguardo Cuascuabí¹³³³; Édgar García, docente de la Comunidad Educativa Indígena Ramos Mongón¹³³⁴; Javier Herminsul García Canticús, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí¹³³⁵ y Camilo Roberto Taicús Bisbicus, ex gobernador y orientador del Centro Educativo de la Comunidad Hojal, Resguardo Hojal la Turbia y líder de la UNIPA¹³³⁶. La Sala pudo determinar una fuerte estigmatización contra líderes, lideresas y autoridades del Pueblo Awá¹³³⁷ y, en consecuencia, un móvil de fondo encaminado a menoscabar la capacidad política, organizativa y de autogobierno de este Pueblo, al ser concebido como una autoridad que debía ser anulada por el régimen guerrillero¹³³⁸.

548. Este móvil común denota cómo los asesinatos, desapariciones y masacres contra el Pueblo Awá, corresponden a la forma criminal utilizada por la CMDA, CMMS y Frente 29 para materializar la política de control territorial y social en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, bajo una perspectiva de discriminación y racismo, buscando desarticular sus procesos organizativos, para imponer el *orden fariano*. En palabras de la **Organización 3**:

Las FARC-EP buscaban menoscabar la capacidad política del Pueblo Awá pues su unidad y organización eran vistas como un enemigo a los intereses estratégicos de esta guerrilla, así los ataques contra las figuras con un rol importante para el pueblo tienen por objetivo el de: ‘aniquilar o eliminar el poder político y de acción colectiva del sujeto colectivo’¹³³⁹.

549. En consecuencia, si bien múltiples asesinatos, masacres y desapariciones fueron justificados a partir de la consideración de que las víctimas del pueblo Awá eran supuestos “*informantes, milicianos, colaboradores o auxiliares de grupos enemigos*”¹³⁴⁰ o bien en tanto eran “*transgresores*” de las normas de convivencia o el orden impuesto por las extintas FARC-EP, todos estos motivos pueden ser entendidos bajo una misma finalidad de materializar una política de control territorial y social en virtud de la cual la organización buscó imponer un orden imperativo en detrimento del proceso organizativo del Pueblo

¹³³⁰ ID. 106.

¹³³¹ ID. 158.

¹³³² ID. 1519.

¹³³³ ID. 1523.

¹³³⁴ ID. 2237.

¹³³⁵ ID. 1272. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 10 de diciembre de 2021. Tiempo 20:47 - 33:24.

¹³³⁶ ID. 693.

¹³³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray, 2021. Radicado 202101063756 pág. 1. Ver capítulo “señalamiento arbitrario de la comunidad”.

¹³³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 06 de junio de 2019. Tiempo 35:37-38:01. “*una de las estrategias y pienso de los jefes de la Mariscal en este caso, fue haber podido digamos poner un Comandante o un encargado, o un coordinador que pudiera digamos tener ese carisma para dialogar con los diferentes entidades, con los Gobernadores, con los Awasitos, poder llegarle, digamos a esos pueblos indígenas y poder digamos llegar a poder ver una convivencia pues más bien sana*”

¹³³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Organización 3, Informe preliminar Organización 3 (2018). Radicado 20181510270912. Pág. 65.

¹³⁴⁰ En la página oficial de las FARC-EP, (Comunicado completo. 11 de febrero de 2009. Disponible en: <https://www.farc-ep.co/opinion/bloquey-frentes/sobre-caso-barbacoa-enero-16.html?highlight=WYjYXjiYWNvYXMiXQ==>) se publicó un comunicado en el cual el grupo guerrillero aceptó su responsabilidad por la masacre en el sitio río Bravo de ocho personas. En el comunicado las FARC-EP aseguraron: “*todos ocho confesaron que desde hace dos años trabajaban con el Ejército (...) ante la presión del operativo, su responsabilidad en la muerte de numerosos guerrilleros y su imparable participación activa que los implica en el conflicto, fueron ejecutados*”. De acuerdo con lo anterior, podría afirmarse que las FARC-EP consideró como blanco punitivo de la justicia guerrillera a los indígenas Awá, como lo explica Aguilera (AGUILERA PEÑA, Mario, Contrapoder y Justicia Guerrillera. Bogotá: IEPRI, 2014, pág. 535 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 10 de diciembre de 2021. Tiempo 13:01 - 18:18.

Awá, su gobierno propio, unidad y forma de vivir en el territorio¹³⁴¹. Estos “ajusticiamientos” dejan entonces en evidencia las prácticas discriminatorias de las unidades de las antiguas FARC-EP que allí operaron, ya que eran contrarias a las dinámicas identitarias y desestimaban las formas de vida del Pueblo Awá, o en otras palabras, el “Katsa su Wat Uzan, es decir, el Territorio para el buen vivir”¹³⁴².

550. En ese sentido, la Sala pudo determinar que las extintas FARC impusieron planes de control territorial y social, hegemónicos (Farianos), en contravía a la autonomía, autodeterminación, gobierno propio y cultura del pueblo Awá, lo que se enmarcó en la discriminación y racismo, violando sistemáticamente los derechos colectivos y territoriales de este Pueblo.

1.2. Asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones forzadas de integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano en desarrollo de la política de control territorial y social

551. Desde 1997 y hasta el 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, las unidades del CCO/BOAC: Frente 29, CMMS y CMDA, en la implementación de la política de control territorial y social (Sección E) y por considerar que el ejercicio de autonomía y autodeterminación del Pueblo Negro Afrocolombiano constituía una amenaza a sus objetivos, ejecutaron asesinatos selectivos, masacres y desapariciones forzadas contra sus integrantes, entre los cuales se encuentran: autoridades, líderes, lideresas y personas con un rol destacado de los Consejos Comunitarios. Esto se presentó tanto en la zona urbana de Tumaco, como en los Consejos Comunitarios en zonas rurales. Las víctimas fueron abordadas y raptadas de sus hogares, espacios colectivos o lugares específicos donde fueron citadas, para luego ser retenidas y ultimadas con armas de fuego. En otros casos fueron abordadas en espacios públicos, donde fueron ajusticiadas. En algunos hechos, las víctimas fueron desaparecidas, sin que los familiares tengan razón de su paradero. Estos hechos se asociaron a otras conductas como amenazas, tortura, confinamientos y desplazamientos forzados. Dichos crímenes fueron justificados bajos tres argumentos centrales, en tanto las víctimas: (i) transgredieron las normas de convivencia de las extintas FARC-EP como “autoridad” única del territorio y, por (ii) ser tildadas de ser supuestos informantes o colaboradores del enemigo. Asimismo, se logró establecer una finalidad común que corresponde al (iii) ánimo de anular el proceso organizativo del Pueblo Negro Afrocolombiano, en donde las FARC-EP buscaron promover otras formas organizativas de gobierno, lo que denota la discriminación y el racismo del orden impuesto por la organización guerrillera en estos territorios.

1.2.1. Frecuencia, marco temporal y territorial¹³⁴³

552. En los municipios de Barbacoas, Tumaco y Ricaurte se presentaron 59 hechos de asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas contra integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano entre los años 1997 y 2016, cometidos por las extintas FARC-EP. Estos hechos arrojaron un total de 72 víctimas del pueblo Negro Afrocolombiano, de las cuales 59 eran hombres, 11 mujeres y 3 que no fueron identificados. De estas víctimas, 61 mayores de edad, 9 niñas y niños, 1 adulto mayor y 5 sin información

¹³⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 76. “Nos acusaron de “ser ‘colaboradores’ ‘auxiliadores’ e incluso integrantes del bando contrario, tanto por nuestra forma de vestir (el uso de botas) como por el hecho de permanecer, de resistir en el territorio”.

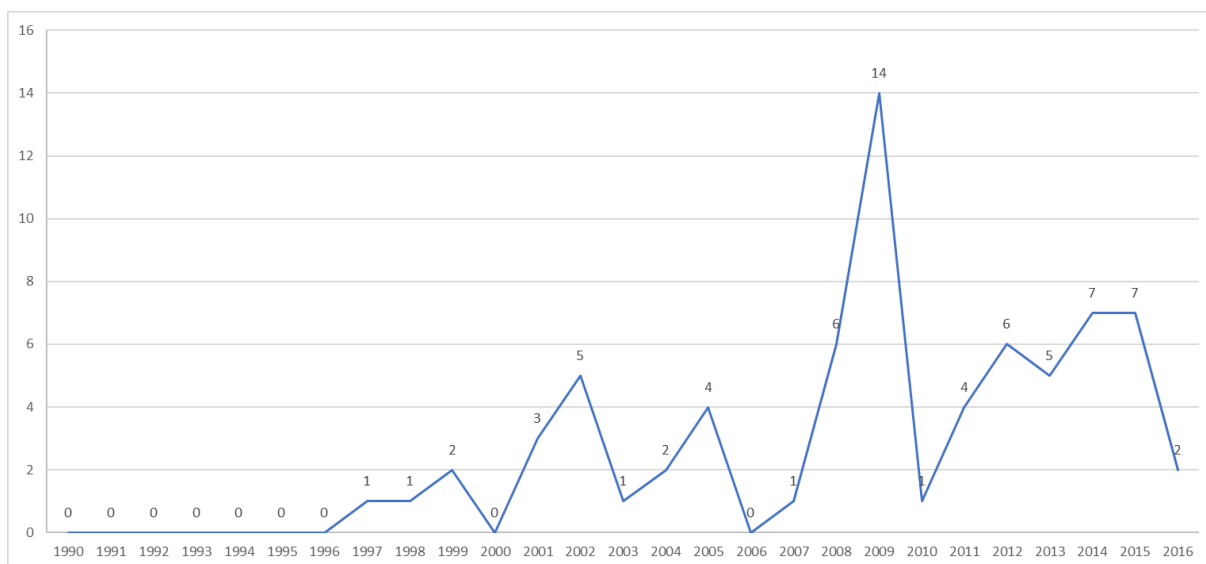
¹³⁴² ídem. Radicado. 202201016305. Pág. 61, “no es menos importante que pueda avanzar en la determinación de la forma en que los actores armados entendían la relación entre los pueblos indígenas y su territorio. En el caso particular del Katsa Su una justicia transicional consciente de la ecología de la guerra tendría que analizar si los delitos contra la naturaleza tuvieron el propósito de romper los lazos entre el inkal Awá y el Katsa Su”. & Ver en el mismo informe pág. 92.

¹³⁴³ Los hechos que componen este patrón son los siguientes: 2869, 3175, 2939, 2931, 2876, 1620, 50, 2706, 2879, 64, 2878, 1499, 2864, 2866, 2797, 2793, 2180, 1685, 221, 231, 232, 1926, 2705, 1713, 252, 2541, 260, 1486, 264, 278, 281, 286, 1498, 1718, 350, 1766, 756, 799, 2434, 840, 3484, 2907, 964, 967, 3285, 1014, 1032, 364, 383, 409, 496, 502, 515, 564, 2872, 590, 613, 3178, 638, 645, 651, 670, 678, 688.

alguna. En lo que se refiere específicamente a la desaparición forzada de civiles del Pueblo Negro Afrocolombiano, se registraron 10 víctimas asociadas a 8 hechos¹³⁴⁴.

553. Se identificó un periodo de gran victimización durante el periodo 2008 a 2015, destacándose el año 2009 como aquel en que se cometieron el mayor número de “ajusticiamientos”. A continuación, la gráfica ejemplifica la variación temporal:

Gráfica 6. Número de asesinatos selectivos, masacres y/o desapariciones forzadas de integrantes del pueblo negro afrocolombiano, por año



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02.

554. Este pico de victimización coincide con lo explicado por algunos comparecientes de la CMDA cuando expresaron que hacia **2009** existió una orientación en las antiguas FARC-EP de eliminar los Consejos Comunitarios en tanto eran percibidos como informantes del gobierno. Por esta razón, las personas y comunidades pertenecientes a los Consejos Comunitarios fueron expuestas a señalamientos de ser colaboradores del Estado, con lo que justificaron varias acciones en su contra¹³⁴⁵. Allí se destacan las acciones adelantadas por comandantes de la CMDA como Wilfrido Ávila “Mondanga”, “Chávez” o “Ariel” durante los años 2008-2009, quienes fueron recurrentemente señalados por las organizaciones como aquellos comandantes que lideraron los “ajusticiamientos” en los Consejos Comunitarios de Tumaco. De igual forma, en el marco de la retoma del municipio de Tumaco urbano, a partir del 2010 la CMDA libró una cruenta guerra contra los Rastrojos, lo que le permitió a partir de esa fecha y hasta la firma del Acuerdo Final, mantener el control sobre el municipio. En esta guerra frontal numerosas víctimas afrocolombianas fueron ajusticiadas al ser tildadas de colaborar con el bando enemigo (Rastrojos), lo que explica también el gran número de ajusticiamientos ocurridos durante estos años¹³⁴⁶.

555. Dentro de los hechos contra el Pueblo Negro Afrocolombiano, la mayoría de estos ocurrieron en el municipio de Tumaco, donde se presentaron 51 hechos, 7 en Barbacoas y 1 en Ricaurte. Entre los

¹³⁴⁴ Es de destacar que, según lo han señalado los informes de las víctimas; como grupo étnico, el pueblo negro afrocolombiano es el más afectado por el delito de desaparición forzada en el marco del conflicto armado. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES”. 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre & AFRODES. Pág. 16 & “Reporte estadístico descriptivo para el Caso 02, Mayo 06 de 2022”, Radicado [202203007063](#), Pág 8.

¹³⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria José Geidin Castro Chillambo del 14 de junio de 2019. Tiempo 52:31-55:01. “Pues eso era una guerra que realmente si de pronto no fuera llegado uno, la idea era prácticamente como eliminar los Consejos, o sea, esa gente la expusieron a cosas delicadas, que prácticamente era que trabajaban con el Estado cuando era muy mentira, ellos defendían lo que tenían que defender, pero no que, que llegaron a catalogarlos como que eran sapos del Estado”.

¹³⁴⁶ Para el efecto remitirse al acápite de “planes” de esta expresión del patrón contra el pueblo negro afrocolombiano.

territorios más afectados por asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas contra el Pueblo Negro Afrocolombiano, atribuibles a las extintas FARC-EP, se destacan los Consejos Comunitarios Unión del Río Chagüí (11 hechos), Alto Mira y Frontera (10 hechos), Rescate Las Varas (5 hechos) y Unión Río Rosario (3 hechos). En cuanto a las estructuras de las FARC-EP responsables de los hechos, 51 corresponden a la CMDA, 7 al Frente 29 y 2 a la CMMS.

556. Ahora bien, estos “ajusticiamientos” fueron cometidos de forma asociada con otras conductas como lo son desplazamiento forzado por amenazas¹³⁴⁷ y, tortura y tratos crueles e inhumanos¹³⁴⁸. Además, las desapariciones forzadas de niños y niñas muchas veces se encuentran ligadas al reclutamiento¹³⁴⁹. Vale precisar que estas victimizaciones ocurrieron tanto en zonas urbanas de Tumaco y Barbacoas, como en zonas rurales y territorios colectivos de estos municipios.

1.2.2. Hechos ilustrativos

557. Se exponen 12 hechos ilustrativos, del total de 63 hechos que conforman esta expresión del patrón. Los hechos que se describirán a continuación fueron elegidos por su capacidad ilustrativa, al cumplir con los criterios arriba mencionados.

Frente 29

558. **Masacre en el casco urbano de Barbacoas, el 08 de julio de 2001.** Este hecho se ejecutó en el marco de un ataque al casco urbano de Barbacoas, el cual fue aceptado por los postulados al proceso de Justicia y Paz (Ley 975 de 1995) pertenecientes al Frente 29: Pedro José Ocoró Perlaza “Zaragoza”, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez “Alonso”, Luis Carlos Contreras, Omar José López Páez “Omar”, y Roberto Montaña Obando “Jimmy”¹³⁵⁰. Dicha masacre fue también reconocida por Édgar López Gómez, “Pacho Chino”, coordinador del CCO, en versión voluntaria. Si bien refirió que no presenció los hechos, sí reconoció que la operación se autorizó¹³⁵¹.

559. De acuerdo con la versión de Pedro José Ocoró “Zaragoza” en Justicia y Paz¹³⁵², este ataque fue planeado en el campamento “Las Piedras” del Frente 29, en una reunión en la que participaron “Japonés”, “Javier”, “Camilo”, “Marlon”¹³⁵³, Ramilson Palacios Preciado “el Flaco” o “el Grande”, “Franco” y el “Paisa Daniel”; y cuya decisión se le comunicó a Edgar López Gómez “Pacho Chino”. Se construyó una lista para asesinar a 17 personas¹³⁵⁴ de Barbacoas, las cuales fueron autorizadas por Edgar

¹³⁴⁷ El desplazamiento forzado fue una de las conductas asociadas a asesinatos selectivos más recurrente y se presentó en 7 de ellos: 9 (1998), 1620 (2001), 2180 (2005), 2797 (2005), 254 (2008), 2866 (2009), 1014 (2012) y 651 (2015).

¹³⁴⁸ Ver ID's 1620 (2001) y 50 (2002).

¹³⁴⁹ Ver ID 3484. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES”. 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre & AFRODES. Pág. 27. (Cuadro Excel anexo).

¹³⁵⁰ ID. 43: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 104 de apoyo al Despacho 66 de Justicia y Paz. Rad. 110016000253201083973, Versión colectiva de Pedro Ocoró Perlaza, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez, Luis Carlos Contreras, Roberto Montaña Obando y Omar José López Páez, 10 de octubre de 2012. Hoja de Vida realizada por la Fiscalía.

¹³⁵¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria. 2 de junio de 2021. Video 1. Tiempo 01:46 & Versión voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 56:29-59:56.

¹³⁵² Expediente Caso No 2. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 104 de Apoyo al Despacho 66 de Justicia y Paz, Rad. 110016000253201083973. Versión libre Pedro Ocoró alias *Zaragoza* o *Doble Z* del 4 de febrero de 2013.

¹³⁵³ En ese momento era comandante de milicias populares del Frente 29, fue el que llevó a Los Bambanes de Tumaco y falleció en la retoma de Barbacoas en febrero de 2002. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria. 03 de abril de 2019. Tiempo 01:30:58-01:33:33 y 01:35:02-01:35:39.

¹³⁵⁴ Ver: (i) Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto, Tribunal Superior de Pasto. Rad. 2004-0109, Rad. 520013118700120040070900, Sentencia condenatoria de primera instancia emitida el 31 de octubre de 2005. San Juan de Pasto: 08 de agosto de 2006, pág. 3 y (ii) Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP (JEP). Corporación Afrocolombiana Hileros, 2019. Radicado 20191510272532; Documento de Excel anexo al informe.

López Gómez “Pacho Chino”¹³⁵⁵, pues “*Pacho Chino decía que nos estaban traicionando*”¹³⁵⁶. Para la época, Barbacoas estaba a cargo del “Flaco Jefferson” del Frente 29, comandante de la compañía que se encontraba allí y comandante de milicias, y quien dirigió la operación. Por su parte, el Frente 29 era comandado para la época por Édgar López Gómez “Pacho Chino”¹³⁵⁷. En este ataque participaron entre 40 y 45 guerrilleros del Frente 29 que se movilizaron en dos lanchas. El 8 de julio de 2001 llegaron a la cabecera de Barbacoas a las 6:30 de la tarde. Se dividieron en cinco-cuatro escuadras. Una lista la llevaba “Marlon” y “el Niño”¹³⁵⁸, otra el “Japonés”, otra “el Flaco” y otra Pedro José José Ocoro “Zaragoza”¹³⁵⁹. En esta masacre fueron asesinadas 4 personas y 1 más quedó herida¹³⁶⁰.

560. Según Édgar López Gómez “Pacho Chino”, comandante del Frente 29 y coordinador del CCO, para la época, las víctimas fueron sindicadas de trabajar con los paramilitares por lo que la operación fue autorizada por el Estado Mayor de Frente¹³⁶¹. En la época se dio la operación Tsunami, lo que este comandante calificó como una “*incursión paramilitar y del Ejército en la zona*”, lo que explica el contexto de esta acción militar del Frente 29¹³⁶². Para conformar la lista de 17 personas, acudieron a información de inteligencia de los Bambanes¹³⁶³. Además, recurrieron a un video publicado en los medios de comunicación en donde se mostraba una reunión entre el general Tapias y la población civil de Barbacoas en el marco de la Operación Tsunami en el Colegio La Normal. Este video fue analizado por integrantes del Frente 29, en el cual identificaron a varios pobladores que serían asesinados, entre quienes se encontraban docentes y periodistas¹³⁶⁴. Sobre la forma como fue realizada la lista, un compareciente describió:

Pues los que más o menos los que miraron por la televisión, entonces ya se sabían quiénes eran, porque estaban cerquita al general y otros que estaban ahí, que habían colaborado con el Ejército, como había milicia, entonces – la milicia que no estaban quemados- entonces ellos pasaron el reporte, se organizó y se hizo. (...) No, se vio hablando, organizando, había un señor que le secaba la cara al general, entonces dijeron, ese toca ajusticiarlo. Otros que hubieron diciendo cosas de donde habían cosas de nosotros, de la organización, entonces todos los recogieron y toda esa gente se metieron a lista y tocaba que asesinarlos¹³⁶⁵.

¹³⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Roberto Montaña Obando. Versión voluntaria 28 de abril de 2021. Tiempo 1:27:29- 1:28:59. “porque japonés llevaba un listado para matar a 17 en esa noche allá, en ese pueblo para ajusticiarlos, pero entonces nosotros les dijimos qué no ajusticiáramos a toda esa gente, que más bien porque no le decíamos a toda esa gente que se vayan” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2021. Pág. 37 Tiempo 1:44:20.

¹³⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 104 de Apoyo al Despacho 6 de Justicia y Paz. Versión colectiva de Pedro Ocoró Perlaza, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez, Luis Carlos Contreras, Roberto Montaña Obando y Omar José López Páez, 10 de octubre de 2012. Rad. 110016000253201083973. Hoja de Vida realizada por la Fiscalía.

¹³⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 51:39 y Versión voluntaria 2 de junio de 2021. Tiempo 31:22. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:36:27 y siguientes.

¹³⁵⁸ Según Pedro José Ocoró Perlaza, *El Niño* era guerrillero del Frente 29 y segundo colaborador de la banda Los Bamban en Tumaco y Barbacoas. Ídem.

¹³⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 104 de Apoyo al Despacho 66 de Justicia y Paz. Versión colectiva de Pedro Ocoró Perlaza, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez, Luis Carlos Contreras, Roberto Montaña Obando y Omar José López Páez, 10 de octubre de 2012. Rad. 110016000253201083973.

¹³⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria del 03 de diciembre de 2020”. Tiempo 01:03:48.

¹³⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 2 de junio de 2021. Tiempo 41:31-42:01 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:36:27 y siguientes.

¹³⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 51:39- & versión voluntaria 2 de junio de 2021. Tiempo 29:07.

¹³⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP- Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2021. Tiempo 1:17:55. Refiere que la información de inteligencia de que las víctimas eran paramilitares, la brindaron los Bambanes.

¹³⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión voluntaria del 17 de febrero de 2021. Tiempo 1:10:52 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:30:00 y siguientes.

¹³⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo 57:34-58:34.

561. Como consecuencia de esta acción, fueron asesinados los siguientes 4 civiles¹³⁶⁶ del pueblo negro afrocolombiano¹³⁶⁷: **Franco Marino Vallejo Escobar**: fotógrafo¹³⁶⁸ asesinado por la escuadra de “el Flaco”, en tanto se le acusó de suministrar fotos de guerrilleros al Ejército¹³⁶⁹. **Hugo Clemente Cabezas**: Profesor de La Normal, secretario de obras públicas del municipio¹³⁷⁰. Fue incluido en la lista en tanto prestó las instalaciones de la institución educativa La Normal, para la reunión con el General Tapias del Ejército¹³⁷¹ y ayudó en la decoración del colegio para recibir al Ejército, además porque apareció en el video secándole la cara al General¹³⁷². También fueron asesinados los lancheros **Pedro Gustavo Quiñónez** y **Eleodoro Díaz**, conocido como “Gallo Rumbo”,¹³⁷³. En esta operación resultó herida una ecuatoriana, **Mónica de Castillo**, quien fue conducida al matadero municipal para ser asesinada por la escuadra del “Flaco”, pero sobrevivió al intento de homicidio¹³⁷⁴.

562. En cuanto a los móviles, se trató de una retaliación por parte del Frente 29 hacia la comunidad por la entrada del Ejército Nacional que se había dado meses antes en Barbacoas. El municipio llevaba 5 años bajo el dominio de las FARC-EP, sin jueces, policía, ni fiscales¹³⁷⁵. Ese día, el escuadrón especial llamado FUDRA, permaneció durante 15 días en el municipio y durante el operativo capturaron varios guerrilleros¹³⁷⁶. Oscar Manuel Rodríguez Ordoñez “Alonso”, exintegrante del Frente 29, confirmó que “Eso se vino respecto a una represión que tomó las FARC por parte de gente de la comunidad del municipio de Barbacoas [...]. Donde le estaban pidiendo mucho a Tapias”¹³⁷⁷. Cuando el Ejército se retiró del municipio, el Frente 29 arremetió contra la población¹³⁷⁸.

563. La incursión militar sumada a la masacre cometida por el Frente 29 causó el desplazamiento de 300 personas: “en el desplazamiento se fueron el 60% de los líderes del territorio y un 20% de la población se vio

¹³⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP- Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2021. Tiempo 1:53:21.

¹³⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:39:00 “Las víctimas del municipio de Barbacoas eran afro todos su señoría”.

¹³⁶⁸ En algunas fuentes aparece también como Secretario de Obras Públicas del municipio. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Terceros y Testigos. Declaración jurada Juan Carlos Quiñones Landázuri. 19 de noviembre de 2020. Tiempo 32:40.

¹³⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria 03 de diciembre de 2020. Tiempo 01:10:44.

¹³⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 104 de Apoyo al Despacho 66 de Justicia y Paz, Noticia 110016000253201083973. Versión colectiva de Pedro Ocoró Perlaza, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez, Luis Carlos Contreras, Roberto Montaña Obando y Omar José López Páez, 10 de octubre de 2012. Hoja de Vida realizada por la Fiscalía. Inspección judicial para el Caso 002. “[L]e disparó en dos o tres ocasiones por la espalda con una 9 mm. [...], afirma que fue una muerte apresurada, que lo hizo por cumplir con una orden porque si no lo hacía tendría problemas en la organización y le podrían hacer Consejo de Guerra y hasta fusilamiento”.

¹³⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Terceros y Testigos. Declaración jurada Juan Carlos Rueda. 30 de agosto de 2021. Tiempo 23:24

¹³⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria del 20 de enero de 2021. Tiempo 45:51: “. El profesor era el que le estaba secando la cara al general Tapias, el general Tapias en ese entonces que era el general que estaba en ese entonces que llegó a Barbacoas cuando la operación Tsunami. Entonces lo vieron por la televisión ahí gente, todo el mundo lo miró secándolo y echándole aire. Dicen vayan maten a ese man, ese profesor que está en contra de los de la organización, entonces él si estaba en la lista y a él me lo entregaron a mí, yo lo cogí y fui y lo maté”.

¹³⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto, Segunda Instancia ante el Tribunal de Pasto, Rad. 2004-0109, Rad. 520013118700120040070900, Sentencia condenatoria de primera instancia emitida el 31 de octubre de 2005, sentenciado a 37 años de prisión. San Juan de Pasto: 08 de agosto de 2006.

¹³⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto. Segunda instancia en el Tribunal Superior de Pasto, Rad. 2004-0109, Rad. 520013118700120040070900, Sentencia condenatoria de primera instancia emitida el 31 de octubre de 2005. San Juan de Pasto: 08 de agosto de 2006, pág. 9 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo 01:05:11. Pág. 10. “No, pero a esa la dieron por muerta, según cuando se dio de cuenta, porque esa la llevó el Flaco, el Flaco la llevó pa’ matarla al basurero y la dejó por muerta. [...]un milagro que quedó viva”.

¹³⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Terceros y Testigos. Diligencia de declaración jurada Juan Carlos Rueda. 30 de agosto de 2021. Tiempo 31:04.

¹³⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Corporación Afrocolombiana Hileros, Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP (JEP). 2019. Radicado 20191510272532. Documento de Excel anexo al informe.

¹³⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 104 de apoyo al Despacho 66 de Justicia y Paz, Versión colectiva de Pedro Ocoró Perlaza, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez, Luis Carlos Contreras, Roberto Montaña Obando y Omar José López Páez, 10 de octubre de 2012. Rad. 110016000253201083973. Hoja de Vida realizada por la Fiscalía. Inspección judicial para el Caso 002.

¹³⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Declaración jurada. Juan Carlos Quiñónez Landázuri. Noviembre 19 de 2020. Tiempo 1:02:25.



*obligada a salir del territorio*¹³⁷⁹. Después de la masacre, los guerrilleros del Frente 29, reunieron en la plaza a las y los habitantes del pueblo, ordenaron cerrar los negocios, y en la reunión, presidida por “Japonés”, amenazaron de muerte a 13 concejales¹³⁸⁰, 12 docentes, 10 trabajadores de la salud, a varios líderes del pueblo y al alcalde¹³⁸¹. Les dieron 24 horas para abandonar el pueblo, pues fueron señalados por el grupo como objetivo militar¹³⁸². Posterior a esta masacre y la retirada del Ejército del municipio de Barbaças, muchos líderes y docentes del municipio fueron señalados como colaboradores del Ejército y, posteriormente, fueron asesinados, tales como Franco Ariete, Duque Emilse Escobar y Carlos Rubio¹³⁸³. Además, días después de la masacre, se cometieron hechos de violencia sexual contra mujeres y niñas en zona rural de la “Loma” de Barbaças¹³⁸⁴.

564. Esta toma que culminó en una masacre, en un desplazamiento forzado masivo de pobladores de Barbaças, y en violencia sexual contra mujeres y niñas; se inscribió en una directriz nacional emitida por el Secretariado de las FARC-EP, a nivel nacional, para desestabilizar los gobiernos municipales; como lo explicaron Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, y Édgar López Gómez “Pacho Chino”¹³⁸⁵, del Frente 29. Para la época de 2000-2001, las FARC-EP “orientó o se determinó que los municipios, los, los alcaldes deberían renunciar y, y lo mismo los concejales a fin de crear un vacío jurídico en los municipios que pudiera digamos apalancar según nuestras perspectivas o según lo que el Secretariado nos informaba en su momento”¹³⁸⁶.

565. Sobre el conocimiento de los superiores, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, reconoció en versión voluntaria que autorizó la ejecución únicamente de dos del total de personas que murieron en esta operación, por ser colaboradores del paramilitarismo, conocidos como Hugo Cabezas (Secretario de Obras Públicas) y Francisco Vallejo (fotógrafo)¹³⁸⁷, decisión que se tomó en el marco del Estado Mayor de Frente y que se comunicó al Secretariado¹³⁸⁸. Empero, Jefferson o el Flaco, sin autorización, se encontró con más personas tildadas de colaborar con el paramilitarismo, por lo que ordenó su “ajusticiamiento” y el desplazamiento de otras tantas. Posterior a los hechos, Edgar López Gómez

¹³⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 104 de apoyo al Despacho 66 de Justicia y Paz, Versión colectiva de Pedro Ocoró Perlaza, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez, Luis Carlos Contreras, Roberto Montaña Obando y Omar José López Páez, 10 de octubre de 2012. Rad. 110016000253201083973. Hoja de Vida realizada por la Fiscalía. Inspección judicial para el Caso 002.

¹³⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo 58:34”. Los concejales no los asesinaron porque en el momento no se tenía nada de ellos, entonces *Japonés*, el segundo al mando del Frente, él tomó la determinación de hacer ir varios, no todos, porque todo el mundo salió corriendo cuando vieron pues que esa vez nosotros asesinamos 4 personas, hubieron 4 muertos, entonces todo el mundo se asustó y se fue. Así no le hayan dicho que vaya, se fue”.

¹³⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbaças-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP (JEP). *Corporación Afrocolombiana Hileros*. 2019. Radicado 20191510272532. Documento de Excel anexo al informe & Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto; Segunda instancia en el Tribunal Superior de Pasto, Rad. 2004-0109, Rad. 520013118700120040070900, Sentencia condenatoria de primera instancia emitida el 31 de octubre de 2005, sentenciado a 37 años de prisión. San Juan de Pasto: 08 de agosto de 2006, pág. 2.

¹³⁸² CINEP, Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia. No. 21 (julio-septiembre de 2001), pág. 40. “Tras la llegada al pueblo, los subversivos habían hecho una reunión en la plaza pública y leído un listado de nombres de personas” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Terceros y Testigos. Declaración Jurada Juan Quiñones Landázuri. 19 de noviembre de 2021. Tiempo 1:29:28; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo 54:48 y 01:11:55. “Entonces ahí salieron, hubo gente que salió por miedo, por miedo porque en realidad si se sintió, entonces la gente se fue. Hubieron otros que sí Japonés les dijo que se fueran, pero yo no me di cuenta cuántos eran, porque él estaba en la reunión en el parque y yo estaba por allá buscando otra gente (...)” Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria del 20 de enero de 2021. Tiempo 44:12-45:51.

¹³⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias con Organización 6. 4 de agosto de 2021. Pág. 21-22 & 15 de enero de 2021, pág. 12.

¹³⁸⁴ Ver ID. 2329. En: Centro Nacional de Memoria Histórica. Base de datos. Tipo de reserva: Información allegada por Convenio Interadministrativo de intercambio de información de fecha de 3 de julio de 2018 & Sistema de Información de Justicia y Paz Ley 975 (SIJYP) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz Despacho 066 DINAC. ID. Registro 456214.

¹³⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Pág 18 y ss. Tiempo 01:46-15:15.

¹³⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 24 de abril de 2021. Tiempo 22:54.

¹³⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 59:56- 1:02:22 & Versión Voluntaria del 2 de junio de 2021. Tiempo 01:46.

¹³⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Tiempo 46:32

“Pacho Chino” llamó a Jefferson para que rindiera las explicaciones del caso. Sin embargo, no se pudieron adoptar sanciones por la intensidad del conflicto para la época¹³⁸⁹. Por su parte, otros comparecientes que rindieron versión indicaron que la orden de ejecutar a las 17 personas de la lista provino directamente de Édgar López Gómez “Pacho Chino” y de “Japonés”¹³⁹⁰.

566. Por esta masacre fueron condenados a 37 años de prisión los siguientes ex integrantes del Frente 29 de las FARC-EP: Pedro José Ocoró Perlaza “Zaragoza”, Roberto Montaña Obando, Oscar Manuel Rodríguez Ordóñez “Alonso”, Luis Carlos Contreras y Omar José López Páez “Omar”¹³⁹¹, algunos de ellos comparecientes ante este Caso.

Columna Móvil Mariscal Sucre

567. **Masacre de la familia Cortés Pai en la vereda San Juan Bautista (Barbacoas) del Consejo Comunitario Renacer Campesino¹³⁹² el 01 de noviembre de 2009¹³⁹³. Fueron asesinadas Maria Bertilda Cortés (39 años del pueblo negro afrocolombiano¹³⁹⁴, Edwin Delgado Pai (23 años) y Esteban Delgado Pai (35-40 años), en presencia de las dos hijas de la pareja: Yorley Pai (16 años) y Vanesa Pai. Tras la masacre, Yorley Pai fue obligada a convivir con un miliciano del grupo, conocido como *Alex* o *Lex*, asimismo Serafín le prohibió salir de la vereda; y Vanesa Pai fue reclutada a los 5 meses por el grupo guerrillero¹³⁹⁵.**

568. El día de la velación de la familia Delgado Cortés Pai, los mismos guerrilleros asesinaron a otras 4 personas: Carmen Cortés (27-31 años), Angélica Cortés (16-17 años), José Alexis Cortés (13-14 años), y Celso Churta Cortés (53-55 años)¹³⁹⁶. También José Fernando Churta Cortés fue herido de gravedad, quedando parapléjico, lo que le causó la muerte 6 meses después¹³⁹⁷.

¹³⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Tiempo 01:46.

¹³⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Roberto Montaña Obando. Versión voluntaria. 21 de abril de 2021. Tiempo 1:31:34.

¹³⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto, Segunda Instancia en el Tribunal Superior de Pasto, Rad. 2004-0109, Rad. 520013118700120040070900, Sentencia condenatoria de primera instancia emitida el 31 de octubre de 2005, sentenciado a 37 años de prisión. San Juan de Pasto: 08 de agosto de 2006, pág. 7.

¹³⁹² En los informes y diligencias practicadas las organizaciones han coincidido en señalar la importancia de esta masacre para el Pueblo Negro Afrocolombiano. Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe de observaciones a las versiones voluntarias (escritas). Organización 6. Radicado 202201001767, Pág. 36 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 6. 07 de diciembre de 2021. Tiempo 1:20:41 “en San Juan Bautista, es una comunidad que hace parte del Consejo Comunitario, hubo una masacre en el año 2009, perpetrada por las FARC, donde dejaron 9 víctimas” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción Dialógica de la Verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. 04 de Agosto de 2021. Organización 6. Tiempo 1:07:40.

¹³⁹³ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 350 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “En busca de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado de las comunidades negras integrantes por la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones étnicas territorial en Nariño (ASOCOETNAR)”. 2022. Radicado 202201017182.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organizaciones 1, 5 y 6. Observaciones escritas. Pág. 97 y 98.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 38 Apoyo -DHYDIH Cali, Noticia ‘52835600000201400035.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH- Bogotá- Noticia ‘528356000538200900045 (Investigación).
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 94 DECVDH-Cali, Noticia ‘52835600000201300043 (Investigación).
- Fiscalía General de la Nación. Caso ID. 4475898.
- Defensoría del Pueblo, Nota de Seguimiento No. 008-10, Segunda Nota al Informe de Riesgo No. 029-07, 30 de abril de 2010, pág. 6.
- Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 2, marzo de 2011, pág. 126.

¹³⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas. Adriano Cortés Cortés. Radicado 202000251665 y 202000251666, pág. 2. En el que precisa su pertenencia étnica “afrodescendiente”.

¹³⁹⁵ (ID. 350) Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Dirección Especializada contra las Violaciones a los DDHH. Noticia ‘528356000538200900045 (Investigación). Cuaderno 1, pág. 53.; y Cuaderno anexo 1, pág. 26.

¹³⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá. Dirección Especializada contra las Violaciones a los DDHH, Noticia ‘528356000538200900045. Cuaderno 1, pág. 7. “al cabo de un rato llegaron con lista en mano y nombraron a CARMENZA CORTÉS, ALEXIS CORTÉS, LUZ DAIYSY CORTÉS Y ANGÉLICA CORTÉS, los hicieron colocar de pie y los amarraron de las manos, sacándolos del recinto, minutos más tarde escucharon unos disparos”.

¹³⁹⁷ El hombre falleció el 03 de mayo de 2010 como consecuencia de esta acción violenta. Ídem. Cuaderno 1, pág. 18.



569. Esta segunda masacre ocurrió en presencia de 40 personas, entre las cuales se encontraban varios niños y niñas y una mayora. Eliberto Cortés¹³⁹⁸ dio lectura a una lista, indicando las personas que debían ser asesinadas y *“cuando estos sujetos empezaron a leer la lista, al que iban nombrando lo mataban”*¹³⁹⁹. Luego de perpetrar esta masacre, se retiraron a las 10 p.m, no sin antes amenazar a los sobrevivientes indicándoles que no podían abandonar la vereda¹⁴⁰⁰ y *“[William] me respondió sigan trabajando y ya es hora de rezar, récenles el ROSARIO a los muertos y dejen para que sigan rezando porque vamos a seguir matando”*¹⁴⁰¹.

570. El grupo de milicianos y guerrilleros continuaron su camino y en la madrugada llegaron a la vivienda del señor Otilio Churta Mecharcano (42 años), a quien le dispararon. En el hecho murió también uno de los guerrilleros Segundo Clelio Mejía “Segundito”, cuando el señor Otilio trató de defenderse con una escopeta. Al enterarse, Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo” dio la orden de matar a todos los de la vereda para vengar la muerte de Segundo Clelio Mejía “Segundito”¹⁴⁰².

571. La Organización 6 precisó que esta sucesión de masacres dio como resultado 12 víctimas asesinadas y no 8, como lo reconocieron algunos comparecientes en versiones voluntarias¹⁴⁰³. Además, esta masacre generó el desplazamiento forzado del 60% de esta comunidad¹⁴⁰⁴, es decir, 6 familias, integradas por 36 personas se desplazaron¹⁴⁰⁵ por temor a las represalias¹⁴⁰⁶. Quedaron huérfanos 18 niños y niñas entre los 20 meses y los 16 años. En un caso, la abuela paterna, que se encontraba en situación de discapacidad quedó a cargo de 8 niños¹⁴⁰⁷. De igual forma, posterior a los hechos la vereda fue minada por las FARC-EP, lo que generó un confinamiento de 4 a 5 días de la comunidad¹⁴⁰⁸.

572. En cuanto a los móviles, la masacre se dio en tanto fueron señalados como supuestos colaboradores del enemigo (AUC y Ejército)¹⁴⁰⁹. El Ejército incursionó durante algunos días en la Vereda San Juan Bautista del Consejo Comunitario Renacer Campesino, ocasionando que las FARC-EP se replegaran hacia los Resguardos Indígenas aledaños en inmediaciones a Samaniego. Luego de algunos

¹³⁹⁸ Ídem. Cuaderno 1, pág. 7.

¹³⁹⁹ Ídem. Cuaderno 1, pág. 9.

¹⁴⁰⁰ Ídem. Cuaderno anexo 2, pág. 3; y Cuaderno anexo 4, pág. 5.

¹⁴⁰¹ Ídem. Cuaderno anexo 4, pág. 23.

¹⁴⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045 (Investigación). Cuaderno anexo 2, pág. 4.

¹⁴⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organización 6. 04 de agosto de 2021. Pág. 42 y 43.

¹⁴⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organización 6. 04 de agosto de 2021. Pág. 25 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria 23 de noviembre de 2018. Tiempo 1:40:38: “Pues, o sea, lo que pasó ahí fue que el camarada *Alberto* mandó supuestamente una lista a unas personas a matar ¿no? Ahí murieron dos primos míos, murió un tío, todo eso. Y entonces, o sea, en base a eso que pasó, entonces hubieron unos desplazados, que claro, se desplazaron, pero, o sea, a ellos, a los que se desplazaron nadie los desplazó. Había una sola muchacha que la iban a matar y la desplazaron fue a ella, a ella sí la desplazaron, una muchacha, pero los demás no, fue porque ellos quisieron desplazarse”.

¹⁴⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045 (Investigación). Cuaderno anexo 1, pág. 13. Según la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, dentro de las personas desplazadas había: 18 hombres, 18 mujeres, 1 adulto mayor y varios niños: (8 menores de 7 años, 15 entre los 8 y 17 años). en: Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Informe Comisión a Municipio de Barbaças Corregimiento: Buenavista-Vereda San Juan Bautista (Nariño) Nov. 08-2009. San Juan de Pasto: 09 de noviembre de 2009.

¹⁴⁰⁶ Ídem. Cuaderno anexo 1, pág. 28.

¹⁴⁰⁷ Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 2, marzo de 2011, pág. 126.

¹⁴⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organización 6. 07 de diciembre de 2021. Tiempo 2:00:27 & ídem. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organización 6. Observaciones escritas. 15 de enero de 2022. Pág. 12-13 y siguientes.

¹⁴⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045. Cuaderno 1, pág. 6 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 15:11-16:05 y Tiempo 19:48-20:13 & Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045, Cuaderno anexo 1, pág. 27 & Ídem. Cuaderno anexo 4, pág. 23 & Ídem. Cuaderno anexo 1, pág. 26; y Cuaderno anexo 2, pág. 149. “llegó un grupo del ELN, y vivían ahí donde el finado ESTEBAN y ese grupo dice la gente que le habían dejado 2000 balas y que por eso era la muerte de él” & Ídem. Cuaderno anexo 2, pág. 156.

días, la Fuerza Pública abandonó la zona y al regresar, las FARC-EP tomaron retaliaciones contra las comunidades señalándolas de haber transmitido información a la Fuerza Pública¹⁴¹⁰. Así, fueron previamente incluidas en una lista todas aquellas personas que sostuvieron “*alguna clase de acercamiento con el Ejército*” o con los paramilitares¹⁴¹¹.

573. La Sala logró determinar que la masacre fue cometida por unidades de la CMMS, por órdenes de los superiores. En la masacre participó Serafín Cortés Delgado¹⁴¹². En su versión, Cortés Delgado confirmó que en efecto fue él quien guió, junto con otros milicianos, a los guerrilleros que envió el “Negro Alberto” para asesinar a miembros de 3 familias que vivían en la vereda San Juan Bautista¹⁴¹³ de este Consejo Comunitario¹⁴¹⁴. Además, señaló como autores materiales a “William” que fue el que comandó las masacres y “Barbum”; y como acompañantes, además de él, a “el Indio” o “Heriberto”, Pablo y Segundo Clelio Mejía “Segundito”¹⁴¹⁵, todos de la CMMS, quienes actuaron bajo órdenes del “Negro Alberto”¹⁴¹⁶. Édgar López Gómez, “Pacho Chino”, manifestó que para la época de los hechos los comandantes de la CMMS eran “Jhon Jairo”, Guillermo Antonio Villavicencio “Villao” o Darwin Suárez Hurtado “Guillermo Pequeño” a quienes debieron reportarles los hechos¹⁴¹⁷.

574. Por este hecho la Fiscalía acusó a Serafín Cortés Delgado de los delitos de homicidio en persona protegida, desplazamiento forzado y rebelión. Otros investigados por este hecho son: Heriberto Cortés “el Indio”, William Germán Cortés Pérez, Segundo Clelio Mejía “Segundito”, Jaime Guanga Delgado, Abel Cortés Merchancano¹⁴¹⁸, Anderson Andrés Acosta “el Caleño” y Pablo Cortés¹⁴¹⁹, todos integrantes de la CMMS. Los hechos fueron de conocimiento del Juzgado Penal Municipal de Tumaco, Nariño¹⁴²⁰.

Columna Móvil Daniel Aldana:

575. **Asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí (Tumaco), el 27 de noviembre del 2001**¹⁴²¹. Por orden del

¹⁴¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbaocoas del Pacífico Sur de Nariño. Organizaciones 1, 5 y 6. Observaciones escritas. Agosto 2021, Radicado 202101042661, Pág.94 y 95.

¹⁴¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 6. 07 de diciembre de 2021. Tiempo 1:20:41

¹⁴¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 6. 04 de agosto de 2021. Tiempo 01:07:40.

¹⁴¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Serafín Cortés Delgado del 23 de noviembre de 2018. Tiempo 1:41:28-1:42:37: “El Negro Alberto me llamó a mí, que acompañara a esas personas, que tenía que guiarlos por el camino que ellos no conocían. **Mag:** Y usted los acompañó. **Cpte:** Claro, yo ahí de guiarlos sí los guíe por la trocha, claro. Pero, o sea, de que yo haiga matado a esa persona, yo no maté a nadie”.

¹⁴¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión Voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 43:14 – 44:55: “ellos decían que disque supuestamente trabajaban con las Autodefensas, que esas personas trabajaban con las Autodefensas. Pues eso era lo que decían ¿no?”

¹⁴¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 44:55-45:31 “**Mag:** ¿Y quiénes fueron los ejecutores directos de los homicidios en ese momento? De esos asesinatos. **Cpte:** De los homicidios vea, ahí había un muchacho que es conocido de ahí mismo de la vereda que se llama William, pues él fue el que salió como comandante y otro que le decían Barbum blanquito, pues eso no, ese era desconocido, él si era desconocido, pero el William ese sí es conocido ahí. **Cpte:** Pues éramos mi persona, *el Indio* que le digo Heriberto, Pablo y un muchacho que se llamaba *Segundito*”.

¹⁴¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión Voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 43:14 – 44:55: “**Mag:** ¿Quién dio la orden de asesinar a esas personas? Compareciente: El Negro Alberto como que fue, porque él era el comandante que había en la Florida”.

¹⁴¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria Edgar López Gómez. 2 de junio de 2021. Tiempo 31:38- 32:54

¹⁴¹⁸ Abel Cortés Merchancano falleció en la Cárcel de Buchelly.

¹⁴¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045 (Investigación).

¹⁴²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas. Adriano Cortés Cortés. Radicado 202000251665 y 202000251666, pág. 2.

¹⁴²¹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1620 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 46 -DECVDH-, Bogotá, Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, folio 108 (pág. 119).



comandante Wilfrido Ávila “Mondanga”¹⁴²², 3 miembros de la CMDA: “Raúl”, “René” y “Yenson”¹⁴²³; asesinaron a una pareja de esposos, Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado¹⁴²⁴, en el corregimiento de Palambí del Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí. Los guerrilleros ingresaron violentamente en la noche en la vivienda de las víctimas, de donde fueron llevados hasta la orilla del río Chagüí y luego torturados y ejecutados. Al hombre le cortaron con un machete la mano al no poder quitarle las esposas que le habían puesto¹⁴²⁵ y luego las dos personas fueron ejecutadas con arma de fuego. Sus cuerpos fueron encontrados al otro día a orillas del río¹⁴²⁶.

576. Las víctimas fueron señaladas por el comandante Wilfrido Ávila “Mondanga” de ser colaboradores de los paramilitares¹⁴²⁷. De hecho, previo al asesinato, el profesor fue amenazado por las FARC-EP por este señalamiento¹⁴²⁸.

577. Estos asesinatos se vieron acompañados de varios crímenes asociados. Luego de la muerte de los docentes, Wilfrido Ávila “Mondanga” dio la orden de quitarles todos los bienes de su propiedad: unos motores y una casa que la guerrilla se apropió, lo que generó el desplazamiento de sus hijos hacia Tumaco¹⁴²⁹. Un año después de los asesinatos, un hijo de los docentes sufrió un atentado por parte de las FARC-EP, y posteriormente lo asesinaron en Tumaco, también acusado de ser paramilitar, por órdenes de Wilfrido Ávila “Mondanga”¹⁴³⁰. Por este nuevo asesinato, los familiares se desplazaron por el terror que se vivía en ese entonces¹⁴³¹.

578. Sobre el conocimiento de los superiores, la Sala logró determinar que este asesinato fue ordenado por Wilfrido Ávila “Mondanga”, y que los superiores Luis Eduardo Carvajal “Gustavo” y

-
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 87. Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario-UNIDAD OIT, Pasto, Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, pág. 166 a 184 - 203 a 227.
 - Informe investigativo No. 1046 UI-CTI del 4 de diciembre de 2001 en San Andrés de Tumaco (Nariño). Radicado ORFEO 20181510228352, pág. 119.
 - CENTRO DE COOPERACIÓN AL INDÍGENA (CECOIN), Base de datos sobre violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia. Bogotá: 14 de agosto de 2018. ID. 2424.

¹⁴²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 Especializada. DEVCDH, Bogotá, Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, folio 165-166 (pág. 173-174). Declaración de Giovanni Cortés Castillo conocido como *Julián* de las FARC en la que indica que el asesinato se dio a órdenes de *Mondanga* y lo ejecutaron Jhon Paralo, Chévere y Jorge.

¹⁴²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz Sánchez. Versión Voluntaria del 31 de julio de 2019. Tiempo 3:59:57 - 4:00:51, 4:01:02 - 4:01:55, 4:03:02 - 4:03:26 y 4:24:35 - 4:25:39.

¹⁴²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 5. 22 de junio de 2021. Tiempo 01:04:04-01:04:28.

¹⁴²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz Sánchez. Versión Voluntaria del 31 de julio de 2019. Tiempo 4:03:34 - 4:04:33

¹⁴²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Oscar Yair Saya Preciado. Versión Voluntaria del 04 de abril de 2019. Tiempo 1:36:04 - 1:36:20.

¹⁴²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Actuación 049 del 23 de febrero de 2011. Radicado ORFEO 20181510228352, pág. 194-202. Según el testigo Geovany Cortés Castillo, el comandante de la columna Daniel Aldana, *Mondanga*, dio la orden de quitarles la vida porque creía que eran informantes y colaboradores de los paramilitares. No existen medios de prueba que demuestren que las víctimas formaban parte de algún grupo paramilitar. Se trató de dos profesores que se encontraban al margen de las partes que se encuentran en conflicto interno en el país. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 28:1 “porque el comentario era ese, que el profesor Santiago tenía relaciones con los paramilitares de Tumaco, por eso lo primero que hacen es cortarle la mano porque supuestamente era la mano con la que él llamaba a los paramilitares” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 Especializada de la DECVDH-, Bogotá, Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, folio 212, pág. 220. Declaración de Denis Enrique Quintero Prado *Darwin Biojó*, ex integrante FARC-EP.

¹⁴²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 Especializada de la DECVDH, Bogotá, Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, folio 109 (pág. 120) “Otros familiares también manifestaron que las víctimas quince días antes del insuceso, estaban preocupados debido a unas amenazas recibidas [...]”

¹⁴²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP. Fiscalía 46 Especializada de la DECVDH, Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, folio 166 (pág. 174). Declaración de Giovanni Cortés Castillo conocido como *Julián*, ex combatiente de las FARC-EP.

¹⁴³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con las Organizaciones 1,5 y 6. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 15:21-18:10 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Organización 5. 22 de junio de 2021. Tiempo 01:04:57- 01:07:36.

¹⁴³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Oscar Yair Saya Preciado. Versión Voluntaria 04 de abril de 2019. Tiempo 1:37:28 - 1:38:02. “Por la misma situación, creo. Después de haber muerto, un año de haber muerto ellos, el hijo vivía en Tumaco y fue a visitar la novia allá en la vereda, al río, allá lo cogieron y disque lo mataron frente a un, frente al público, lo amarraron, no hubo nadie que pudiera salvarle la vida, lo mataron frente al público, ahí en esa vereda en Palambí, río Chagüí”.

“Marcos”, fueron informados de manera posterior. En versión voluntaria, el compareciente John Jairo Ortiz Sánchez, conocido como “Puya”¹⁴³², señaló que el asesinato generó malestar en los superiores *“eso fue un problema bastante cuando se enteró Gustavo y Marcos sobre ese tema porque eso no se podía hacer y más con ese profesor [...] haberle quitado la vida a esa persona eso fue un problema bastante con Mondanga también que casi lo mandan a recoger del Secretariado”*¹⁴³³.

579. Para la época en la que ocurrió este hecho, periodo **2001-2005** en el que Wilfrido Ávila “Mondanga” fue parte del Estado Mayor de la CMDA en la zona los ríos Rosario y Chagüí (Tumaco)¹⁴³⁴, se observó una escalada en los ataques por medio de asesinatos selectivos, contra figuras representativas de los Consejos Comunitarios y sus familias, al tiempo que se presentaron desplazamientos y confinamientos¹⁴³⁵. En ese momento los Consejos Comunitarios eran señalados regularmente como *apoyo del enemigo*. Según el compareciente, José Geidin Castro Chillambo, “el Doctor”, para esta época la gente vivía con temor y algunos pobladores abandonaron su territorio, debido a este tipo de actuaciones ordenadas por el comandante Wilfrido Ávila “Mondanga”¹⁴³⁶. También el desmovilizado Pablo Edi Ortiz Cortés “Bladimir”, manifestó que los habitantes de la zona se venían quejando por los malos tratos de este comandante, por lo que las FARC-EP debió hacer un trabajo para mejorar la imagen de la guerrilla *“limpiando un poco lo que MONDANGA había hecho, porque él era muy jodido con la gente”*: *“[...] la gente decía que MONDANGA mataba mucha y que incluso a esos dos señores [refiriéndose a los profesores] los había mandado a matar siendo inocentes y la gente se quejaba mucho”*¹⁴³⁷.

580. Para el 30 de junio de 2011 Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, fue acusado como presunto responsable en calidad de autor mediato del delito de Homicidio en Persona Protegida, por este hecho¹⁴³⁸. En versión voluntaria ante este despacho, reconoció que unidades de la CMDA bajo su mando ejecutaron a estas personas por ser colaboradores de paramilitares¹⁴³⁹. Finalmente, Édgar López Gómez,

¹⁴³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz Sánchez. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 3:59:57 - 4:00:51, 4:01:02 - 4:01:55, 4:03:02 - 4:03:26 y 4:24:35 - 4:25:39. *“porque alias Mondanga él era el comandante de esa unidad que estaba en el río Chagüí y sin la orden de él no se hace nada, (...) entonces, la orden la dio Mondanga ¿por qué? porque yo le pregunté a los muchachos incluso yo le pregunté a Yenso dije a Yenso ¿por qué mataron al profesor? y dijo, no porque Mondanga dio la orden, me respondió así, yo le dije, mano pero ese señor tanto que ayudaba y qué le pasó, no es que era un sapo porque el vocabulario siempre se manejaba así (...)”*.

¹⁴³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz Sánchez. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 4:03:34 - 4:04:33 y 4:04:42 - 4:04:51. *“Creo que no alcanzó a quedar despegada, pero sí se la alcanzaron a lastimar bastante la mano si no estoy equivocado sí señor”* & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46. DEVCDH. Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, folio 138-140 (pág. 150-152). Declaración Jhon Jairo Ortiz. *“Él le comunicó a GUSTAVO, que es el superior, para ello utilizó un radio, un Kennbord. MARCOS no estuvo de acuerdo con la muerte de esos profesores, porque él siempre decía que esos profesores no tenían nada que ver [...]. Eso trajo problemas dentro de la dirección de la columna por medio de esa muerte, con MONDANGA hubo problemas por esa vaina [...] Ellos [MONDANGA y MARCOS] tuvieron bastantes problemas que fue tanto que iban a llevar a MONDANGA donde el Secretariado por esa situación”*.

¹⁴³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 2:51:08-2:52:50 y versión voluntaria del 9 de junio de 2021. Tiempo 47:44- 52:40 En donde refiere que Mondanga para la época de ese hecho se encontraba en la CMDA, efectivamente & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019 en donde el compareciente señala que, en el 2001, entró alias *Mondanga* como segundo al mando de la CMDA (2001-2005), a la zona del río Chagüí y Rosario.

¹⁴³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Corporación Afrocolombiana Hileros. *“Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP (JEP). 2019, Radicado 20191510272532; pág. 39 y Excel anexo al informe. A estos ataques por orden de Mondanga se suman los confinamientos que se presentaron hacia el 2005 y 2012 en la vereda Tablón Dulce en los Consejos Comunitarios del Río Mejicano, ya que este comandante venía organizando reuniones en las comunidades para presentarles las nuevas reglas que iban a regir en el territorio; y para crear la JAC.*

¹⁴³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo, Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 3:06:38-3:12:00.

¹⁴³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46. DECVDH, Radicado 5534. Radicado ORFEO 20181510228352, folio 164 (pág. 172).

¹⁴³⁸ Ídem, pág. 2 y 151.

¹⁴³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. JEP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 16 de junio de 2021. Tiempo 31:53-3:10:43. *“Bueno, ese, ese caso yo recuerdo sí que era responsable porque de todos modos las tropas eran camaradas, compañeros que andaban en la unidad que yo tenía, en la compañía que yo tenía a mi responsabilidad, entonces ese hecho ya se reconoció. (...). Y que hasta donde yo recuerde que hayan torturado a ese personaje no, o no sé, pero que haigan (sic) torturado no. Y después que decían que sí, que colaboraban con los paramilitares, pero entonces como le dije, ya ese hecho lo reconocí, entonces sí, ahí uno tiene culpa por no ponerle correctivo al instante a esa situación.”*



“Pacho Chino”, coordinador del CCO, señaló no tener conocimiento en detalle del mismo, pero manifestó que este sí fue responsabilidad de las FARC-EP¹⁴⁴⁰.

581. **Asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa (Tumaco), en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera (Tumaco), vereda La Honda (Tumaco) sobre el río Mira, el 02 de febrero de 2002.** El presidente y representante legal del Consejo Comunitario La Nupa, después de salir de una asamblea realizada por el Consejo Comunitario, se dirigió en compañía de un ayudante a efectuar un trabajo de corte de madera, para el cual había sido contratado. Mientras transitaba por el camino del sector de la Honda, fue abordado por guerrilleros que lo retuvieron y separaron de su ayudante. Transcurrido un tiempo, la persona que lo acompañaba escuchó unos disparos y fue a dar a aviso a sus familiares. El cuerpo de la víctima fue encontrado empuñando un lapicero y con varios impactos de bala en su rostro y su pecho¹⁴⁴¹. Años atrás, la víctima y su familia habían salido desplazados de su territorio por las constantes amenazas de muerte¹⁴⁴².

582. De acuerdo con la **Organización 5**, quienes tenían el control territorial eran las FARC-EP, por lo que atribuyen esta muerte al grupo guerrillero¹⁴⁴³. De igual forma, Aristides Rivera fue incluido en el RUV como víctima de homicidio, hecho atribuido a la “guerrilla”¹⁴⁴⁴. Asimismo, cursa una investigación en la Fiscalía 48 de la Dirección Nacional de Derechos Humanos por este asesinato atribuido a unidades de las FARC-EP¹⁴⁴⁵. En cuanto a los móviles, el asesinato se debió a la defensa del territorio y al papel que cumplió este líder en defensa de la autonomía territorial, los cultivos tradicionales, la igualdad social, la recuperación de la cultura y la prohibición de los cultivos ilícitos¹⁴⁴⁶. Es preciso destacar que José Aristides fue miembro fundador del Consejo Comunitario La Nupa y estuvo involucrado en el proceso de formalización y titulación del mismo¹⁴⁴⁷.

583. El asesinato de José Aristides tuvo un fuerte impacto en el proceso organizativo. Posterior a los hechos, la representante legal del Consejo Comunitario, Daira Elsa Quiñónez se desplazó y nunca pudo retornar¹⁴⁴⁸. De modo que la muerte de José Aristides marcó un antes y un después para el Consejo

¹⁴⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 2:51:08 en adelante “Pero de todas maneras es un hecho bastante doloroso sobre unos profesores que afectó al gremio de los profesores y pues generó bastante daño para esa familia.”.

¹⁴⁴¹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 50 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo – CAJAR. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al Gran Territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. 2021. Radicado. 202101063756. P. 31
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Corporación Afrocolombiana Hileros (HILEROS), Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP. 2019, Radicado 20191510272532. Excel anexo al informe.
- Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 1, junio de 2009, pág. 63.
- Fiscalía 48 Especializado DD.HH., Bogotá. Radicado 11001606606420020001688. Etapa de instrucción. Información en Metabase de la JEP.

¹⁴⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad Individual. Ampliación de hechos victimizantes con la organización 5. 27, 28 y 29 de mayo de 2021; Tiempo 12:53 – 13:25. “[...], entonces él vuelve y a los pocos semanas o días de estar en territorio sucede el desplazamiento del hecho lamentable del asesinato”.

¹⁴⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 5. 27, 28 y 29 de mayo de 2021; Tiempo 01:56 – 05:39.

¹⁴⁴⁴ JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

¹⁴⁴⁵ JEP. Metabase. 1. Fiscalía General de la Nación. SPOA-GRAI. Casos final.

¹⁴⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscal 014 Especializado DDHH, Radicado 1688. Etapa de instrucción. “[por] defender el derecho [al] territorio que se había recuperado para la comunidad, por salvaguardar los principios tales como [:] el rescate de los cultivos tradicionales, derecho a la vida, igualdad social, recuperación de la cultura y prohibir los cultivos ilícitos en los territorios de la comunidad de La Nupa”.

¹⁴⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 5. 27, 28 y 29 de mayo de 2021; Tiempo 01:56 – 05:39 “y la mejor manera de intimidar a una comunidad o transar los procesos macabramente para estos grupos es asesinar a las cabezas, siempre le dan a la cabeza, en sí el que dirige, el que piensa, el que lidera [...] en favor de la comunidad y don Aristides no era la excepción”.

¹⁴⁴⁸ Ídem.

Comunitario, pues con su asesinato se desestructuró el proceso organizativo, como lo señalan las víctimas, “*nadie quería asumir cargos, la junta se desarticuló, se desplazó [...] nadie quería ser presidente*”¹⁴⁴⁹.

584. **Asesinato de Armenio Cortés Meza (47 años), líder del pueblo negro afrocolombiano, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera (Tumaco), en el casco urbano de Tumaco, el 07 de octubre de 2008.** Tras salir desplazado, junto a 7 líderes y lideresas del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera por las amenazas de muerte por parte de las FARC-EP, y asentarse en la zona de invasión del Porvenir, sector La Carbonera en Tumaco urbano, Armenio Cortés Meza fue asesinado por integrantes de la CMDA¹⁴⁵⁰. Previo al asesinato, los líderes y lideresas recibieron amenazas por denunciar ante la Procuraduría los daños ambientales causados por colonos vinculados a cultivos ilícitos¹⁴⁵¹, y por defender y proteger el territorio colectivo. Esta queja fue radicada el 15 de enero de 2008, en la cual participó también Armenio Cortés, cuando denunció amenazas en su contra y en contra de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario (11 integrantes)^{1452 1453}.

585. Así, el 07 de octubre de 2008 día de su asesinato, Armenio Cortés se encontraba en una reunión con la junta del Consejo Comunitario en la sede de RECOMPAS, casco urbano de Tumaco¹⁴⁵⁴. En esa reunión Armenio manifestó que temía por su vida pero que seguiría persistiendo con el proceso que estaban desarrollando en el Consejo Comunitario¹⁴⁵⁵. Tras salir de RECOMPAS, a medio día, cuando se encontraba transitando camino a su casa, fue atacado por un hombre que le propinó dos impactos con arma de fuego, causándole la muerte¹⁴⁵⁶. Uno de los testigos que presenció los hechos identificó como responsable a un integrante de las FARC-EP, conocido como “La Pereza”¹⁴⁵⁷. Por otro lado, la Organización 1 mencionó que quien ejecutó el asesinato fue Piquiña”¹⁴⁵⁸. En todo caso, las FARC-EP reconocieron la responsabilidad del hecho, y, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, máximo comandante de la CMDA señaló que quien organizó su ejecución fue *Veloza*, financiero de la CMDA¹⁴⁵⁹.

586. Además, el día que estaban velando a Armenio un integrante de las FARC-EP irrumpió este espacio, se le acercó a una profesora de RECOMPAS y dijo “*eso les pasa por ser tan radicales y que si*

¹⁴⁴⁹ Ídem. Audio B. Tiempo 02:39-04:50.

¹⁴⁵⁰ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 254 en:

- Corte Constitucional. Sala Especial de Seguimiento, Sentencia T-025 de 2004. Pág. 15.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Ampliación Informe de la Organización 1 para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de los Hechos y Conductas. 23 de mayo de 2019, Radicados 20191510075872, 20191510213072 y 20191510334882 pág. 2.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. CONPA. Informe Tierra cansada. Los impactos de la palma africana de aceite en los territorios de las comunidades afrodescendientes en Tumaco, Nariño. pág. 153.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-BOGOTÁ, Noticia '528356000538200881330 (Indagación).
- Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas- SAT-, Informe de Riesgo No. 029-08 A.I. 04 de diciembre de 2008, pág. 14.
- Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 1, junio 2009, pág. 98.

¹⁴⁵¹ Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento. Sentencia T-025 de 2004. Pág. 15.

¹⁴⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200881330 (Indagación). Cuaderno 1, pág. 67-68.

¹⁴⁵³ Ídem, Noticia '528356000538200881330 (Indagación). Pág. 4.

¹⁴⁵⁴ Ídem, Pág. 10.

¹⁴⁵⁵ Ídem, Pág. 96.

¹⁴⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 46 DECVDH -Bogotá-, Noticia '528356000538200881330 (Indagación) & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad Individual. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 22 de junio de 2021, Tiempo 45:50 & Ídem. 25 de junio de 2021, Tiempo 40:24.

¹⁴⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200881330 (Indagación). Pág. 97. “entonces el día martes que mataron a Armenio en horas de la mañana antes de que lo mataran yo estaba con unos vecinos tratando de colocar una planta de energía para conectar una motobomba y sacar agua cuando volví a ver al hombre que le llaman LA PEREZA”.

¹⁴⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes. 25 de junio de 2021, Organización 1. Tiempo 41:44-41:51. “Autoridad: El que lo mató le decían la Piquiña”.

¹⁴⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal, José Geidin Castro Chillmabo y Diego González. 13 de mayo de 2022, diligencia transcrita pág. 54 y 55.



seguíamos así todos íbamos a caer”¹⁴⁶⁰. Por el asesinato de Armenio Cortés y las llamadas amenazantes, los otros líderes y lideresas de la Junta de Gobierno, su presidente y representante Legal, y el asesor jurídico de RECOMPAS se desplazaron¹⁴⁶¹ a Bogotá para proteger sus vidas, durante 6 meses¹⁴⁶². Como lo relató la **Organización 1**: “Los 12 de la junta salimos con él éramos 13, salimos 12 de la Junta, nos llevaron a Bogotá porque las FARC lo que quería era matarnos pagaban \$5.000.000 por cada uno de nosotros”¹⁴⁶³. Esta situación tuvo un gran impacto en las comunidades de las zonas 3, 4 y 5 del Consejo Comunitario ya que quedaron sin liderazgo¹⁴⁶⁴.

587. En cuanto a los móviles, la Sala pudo determinar que Armenio Cortés fue asesinado por liderar y defender el proceso organizativo de los Consejos Comunitarios y la reivindicación de sus derechos, así como por considerar que brindó información de la guerrilla al Consejo Comunitario, al servicio de los intereses colectivos. Por tanto, representó un obstáculo a los objetivos de control territorial y social de la CMDA en este territorio estratégico. Es así que, en sendas versiones voluntarias rendidas por Luis Eduardo Carvajal Pérez, conocido como “Gustavo González”, comandante de la CMDA, este aceptó la responsabilidad en la comisión del asesinato, precisando que, por una parte, Armenio Cortés era un supuesto miliciano de la CMDA que tenía como misión hacerse elegir como directivo del Consejo Comunitario para que las FARC-EP lograra establecer una ‘interlocución’ con el Consejo¹⁴⁶⁵, y así permear las decisiones de este. Sin embargo, Armenio no cumplió, por lo que fue enviado a Tumaco para realizar una segunda misión de inteligencia con el fin de ubicar paramilitares en esa zona¹⁴⁶⁶. Estando allí, según *Gustavo*, tampoco cumplió y, por su parte, hizo que los paramilitares asesinaran a Diocelino, un dirigente de la zona del Playón del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera¹⁴⁶⁷. Por estas razones “Gustavo” señaló que “se tomó un consejo de guerra y de ahí fue que se tomó la determinación de ajusticiar a Armenio. Le dimos la orden para que se encargara de esa situación a Sebastián Veloza y él se encargó de ejecutar esa orden”¹⁴⁶⁸¹⁴⁶⁹. En el expediente inspeccionado reposan declaraciones que confirman que Luis Eduardo Carvajal, “Gustavo”, pretendía que Armenio Cortés abandonara su

¹⁴⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200881330 (Indagación). Pág. 97.

¹⁴⁶¹ ID 2865. Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1, 22 de junio de 2021, Tiempo 44:09; & Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes. 25 de junio de 2021 con la Organización 1, Tiempo 36:55-42:36.

¹⁴⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Auto No. SRVBIT-159: “Incorporación de la información presentada por el consultor Luis Rodolfo Escobedo David al expediente del Caso No. 02”. Bogotá, 23 de septiembre de 2020: Escobedo David, Luis Rodolfo, Caracterización de los hechos identificados como emblemáticos, ocurridos en los municipios de Tumaco, Barbacoas y Ricaurte entre 1990 y 2016, priorizados en el Caso 002. Bogotá: febrero de 2020 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 25 de junio de 2021. Tiempo 46:29- 46:27.

¹⁴⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 1, 25 de junio de 2021, Tiempo 442:36.

¹⁴⁶⁴ Corte Constitucional. Sala Especial de Seguimiento. Sentencia T-025 de 2004. Pág. 15.

¹⁴⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal, José Geidin Castro Chillambo y Diego González Castillo. 13 de mayo de 2022. Diligencia transcrita págs. 49 y siguientes.

¹⁴⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:03:09. También lo precisó el mismo compareciente en las siguientes versiones voluntarias: Versión Voluntaria del 28 de febrero de 2020. Tiempo 01:48:49-01:57:32 & Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 02:00:11-02:04:07.

¹⁴⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:03:43-01:04:21: “Armenio da información, tejen todo él. Él trama para hacer matar al Diocelino, porque era el dirigente que había en la zona, la persona más sobresaliente que había en la zona de El Alto, Mira, esa cuestión, además, porque es que se da, en contubernio con paramilitares, porque a Diocelino, lo matan los paramilitares. **Mag:** ¿O sea, Armenio siendo de las FARC, da información a paramilitares? **Cpte:** Armenio, siendo de las FARC, a paramilitares para que asesinen a Diocelino, y ese es el asunto”.

¹⁴⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal, José Geidin Castro Chillambo y Diego González Castillo. 13 de mayo de 2022. Tiempo 59:45 - 1:06:14

¹⁴⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria. 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:00:18-1:05:24. “Sí. Es como la especie de, se hace un plan con él ¿no? Que él permanezca en el Consejo Comunitario para ir como quien dice, llevar una interlocución de las FARC ante el Consejo Comunitario. ¿Qué sucede? Armenio no cumple la misión y no solo eso, al no cumplir la misión, sino que hace matar a Diocelino, otro miembro del Consejo Comunitario ¿Diocelino es?, [...] Entonces resulta que Armenio hace matar a ese señor. Nosotros hacemos un, después de que sucede eso nosotros, Armenio es integrante de las FARC, hace parte de una milicia. Entonces se hace el Consejo de Guerra, en ausencia de Armenio y es fusilado por la muerte de Diocelino””. Ver Ibidem, Tiempo 01:51:40-01:53:36.

labor en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, y a su turno, apoyara a las FARC-EP impulsando otro proceso organizativo alterno¹⁴⁷⁰.

588. Esto fue confirmado por las Organizaciones 1, 5 y 6 en sus observaciones a versiones voluntarias quienes manifestaron que los móviles de estos asesinatos respondían a la negativa de los líderes de aceptar el control de las FARC-EP e impulsar sus procesos organizativos y territorio colectivo¹⁴⁷¹. Por tal razón la versión rendida por el excomandante de la CMDA, sobre su muerte revictimizan al pueblo negro, al señalar a Armenio Cortés y a otros líderes como milicianos de las FARC-EP y/o colaboradores del Ejército. En estos términos afirmaron que:

(...) tanto Armenio Cortés como Genaro García, se opusieron abiertamente al plan de dominio territorial que las FARC-EP impuso a través de los cultivos de hoja de coca. Frente a esto, los dos líderes en sus respectivos periodos de liderazgo impulsaron distintas iniciativas que buscaban sustituir estos cultivos por otros que pudieran ofrecer rentabilidad a las familias que vivían de las actividades agrícolas. Así mismo, la defensa acérrima del territorio ancestral fue un legado que ellos han dejado a las comunidades negras”¹⁴⁷².

589. **Asesinato y desaparición el 11 de noviembre de 2008, de Samuel Alberto Quiñonez, afrocolombiano (25 años), en la cancha de fútbol del caserío Chajal, de la vereda Palambí del Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí (Tumaco).** La víctima era un joven pescador, agricultor y jornalero del Consejo Comunitario¹⁴⁷³ que fue sustraído de su casa y llevado a la fuerza por guerrilleros de la CMDA hacia el río en la vereda Palambí del Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí. En la ejecución del hecho, las FARC-EP colocaron una cuerda negra alrededor del cuello de la víctima, que era un distintivo que se les ponía a las personas retenidas para indicar que las iban a fusilar o desaparecer¹⁴⁷⁴. Las FARC-EP convocaron a una reunión en la comunidad advirtiendo que iban a matar a Samuel Alberto “*por sapo*”, luego, lo fusilaron en la cancha de fútbol delante de la comunidad. Los guerrilleros se opusieron a entregar el cuerpo de la víctima a sus familiares. Por este hecho, su familia se desplazó¹⁴⁷⁵. En diligencia, la Organización 1 explicó que, para la época en Tumaco había presencia de la AUC, por lo que los habitantes eran regularmente señalados de colaborar con ese grupo armado y, en

¹⁴⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 46 DECVDH -Bogotá-, Noticia '528356000538200881330 (Indagación). Pág. 97. En el testimonio de una profesora de RECOMPAS, ella manifestó la relación de tensión entre ASOMINUMA y el Consejo Comunitario, generado por la presencia y control de las FARC en la zona: “[Armenio] tuvo siempre problemas con los señores DAGOBERTO Y EDUAR, DAGOBERTO era el Presidente de ASOMINUMA y EDUAR el Vicepresidente, esos señores tildaban de paramilitar a Armenio y lo hicieron amenazar de la guerrilla por esa razón salió desplazado de su tierra porque esos sujetos lo amenazaban constantemente con la guerrilla” & Ídem. Pág. 24, 25 y 27. “cuando alias Gustavo se enteró de que Armenio quedó como parte del Consejo Comunitario de Alto Mira, alias Gustavo abordó a Armenio en la vereda El Playón, y le dijo que renunciara a la Junta del Consejo, y Armenio le respondió que el Consejo Comunitario era una organización propia de las comunidades nativas del río Mira, y que por lo tanto él no renunciaba”.

¹⁴⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Documento de Recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del Pacífico Sur de Nariño. Organizaciones 1, 5 y 6. Agosto de 2021. Radicado 202101042661, Págs 31, 32 y 33 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 25 de junio de 2021, Tiempo 47:23 “nos amenazaron fue por eso, por defender nuestro territorio de los terceros porque no queríamos que esos terceros se metieran con nuestro territorio y los terceros eran apoyados por quien, por las FARC” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 01:46:24.

¹⁴⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Documento de Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del Pacífico Sur de Nariño. Observaciones escritas. Organizaciones 1, 5 y 6. Agosto de 2021. Radicado 202101042661. Pág. 31-32.

¹⁴⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad Individual. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021, Tiempo 52:29-52:30.

¹⁴⁷⁴ Expediente Caso No. 02 Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021, Tiempo 45:34 -53:00.

¹⁴⁷⁵ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID. 260 en: Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 1, junio de 2009, pág. 101.

consecuencia, ejecutados y/o desaparecidos. Finalmente concluyeron que para los años 2008 a 2009 el comandante de la CMDA presente en la zona era Wilfrido Ávila “Mondanga”¹⁴⁷⁶.

590. **Masacre y desaparición en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí (Tumaco) el 01 de marzo de 2009.** Fueron asesinados por integrantes de la CMDA, 3 hombres afrocolombianos por haber desertado del grupo guerrillero¹⁴⁷⁷. A los jóvenes se les acusaba de hacer investigaciones para el Ejército Nacional. Sus cuerpos nunca fueron entregados a sus familiares¹⁴⁷⁸. En versión voluntaria Alexander Upegui Salazar, integrante de la CMDA, señaló que los tres hombres fueron ajusticiados por ser informantes. Recuerda que posteriormente los cuerpos fueron encontrados y que la familia les dio “santa sepultura”. De igual forma, señaló que quien estaba a cargo en la zona y para la época era Wilfrido Ávila “Mondanga”¹⁴⁷⁹. Vale precisar que los comparecientes han sido consistentes en afirmar que la deserción del grupo daba lugar a ser ajusticiado¹⁴⁸⁰, en tanto se trataba de un comportamiento que se sancionaba con Consejo de Guerra¹⁴⁸¹.

591. **Asesinato de Miller Angulo Rivera (33 años) en el casco urbano de Tumaco el 01 de diciembre de 2012.** Diez años después del asesinato de su padre, Donald Angulo, y de ser desplazado del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí (Tumaco), Miller fue asesinado en el casco urbano de Tumaco a las 10:00 pm, por dos milicianos de la CMDA quienes le propinaron siete disparos desde una motocicleta¹⁴⁸². Desde la muerte de su padre¹⁴⁸³, Miller se involucró en procesos de defensa de las víctimas y la población desplazada en Nariño, especialmente de Tumaco. Era el representante suplente del Espacio Transitorio Nacional de las Organizaciones de Víctimas por el departamento de Nariño, ejercía la Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Víctimas de Tumaco y la coordinación de la Mesa de Víctimas de Nariño y de

¹⁴⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 22 de junio de 2021. Tiempo 47:22-53:00

¹⁴⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con Organización 5. 22 de junio de 2021. Tiempo 01:43:42-01:46:06 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctima. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad y ampliación de hechos victimizantes con Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 01:27:23-01:35:37.

¹⁴⁷⁸ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 286 en:

- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), Violaciones a Derechos Humanos y DIH en municipios mencionados en el Auto 012 construida por CODHES a partir de la Base de Datos Noche y Niebla del CINEP. Base de datos allegada en respuesta al Auto 684 de 2018 de la JEP.
- CINEP, Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número actualizaciones 43B, enero-junio 2011, pág. 221.
- Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 2, marzo de 2011, pág. 91.

¹⁴⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alexander Upegui Salazar. Versión voluntaria del 2 de marzo de 2021. Tiempo 03:25- 01:39:18

¹⁴⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria. 02 de junio de 2021. Tiempo 22:20 “Pero como anteriormente había dicho, todo lo que tuviera que ver con el ajusticiamiento de población civil o de guerrilleros, había que reunir los elementos necesarios para justificar ante el secretariado la gravedad del asunto y poder que el secretariado diera la autorización. En este caso, pues nosotros hacíamos las mismas labores, enviábamos la información al secretariado y del secretariado pues venía la autorización o con el miembro del secretariado que teníamos a cargo venía la autorización de que se ejecutara, se realizara esa misión. Hecho esto, entonces ya pasaba a hacerse operativa”. También misma versión, Pág. 75, tiempo 57:01 y pág. 78, 79 tiempo 1:07:41 y siguientes.

¹⁴⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre de 2019. Tiempo 25:35-26:18. “Mag: ¿Había alguna búsqueda de la persona, o de los desertores, se realizaban búsquedas para imponerles sanciones? Cpte: Claro que sí, incluso lo normal, lo reglamentario, debía de ser un Consejo de Guerra [...]” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019. Tiempo 1:10:11- 1:11:37.

¹⁴⁸² JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1014 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Colectivo Fals Borda y Red de DDHH del Pacífico Nariñense “Racismo y Violencia Estatal en los territorios étnicos del Pacífico Nariñense (agosto de 2021), Radicados 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131, pág.198.
- Corte Constitucional. Auto 073 de 2014. Nota al pie, pág. 96.
- CINEP. Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 46, julio- diciembre de 2012, pág. 224.
- Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 4, septiembre de 2014, pág. 87.

¹⁴⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 16 de junio de 2021. Pág. 101-103. Tiempos 50:25 – 57:58. En esta versión Wilfrido Ávila Fuentes, de la CMDA, reconoció que dio la orden para que Donald Angulo fuera ajusticiado por milicianos de esa unidad por cuanto se tenía información de que trabajaba con paramilitares.

la Organización de Desplazados El Porvenir, y fue elegido representante al Comité Territorial de Planeación por las Organizaciones de Víctimas del municipio de Tumaco¹⁴⁸⁴.

592. Sobre las motivaciones de su asesinato este estuvo relacionado con su trabajo de liderazgo; *“Podríamos decir de algún modo que como se planteaba allá en el espacio empezó su liderazgo a estorbarle a las FARC, a la organización y luego entonces toman unas medidas”*¹⁴⁸⁵. Además, su asesinato se dio en el marco de la disputa constante entre las FARC-EP y los Rastrojos en Tumaco¹⁴⁸⁶, en donde los civiles eran estigmatizados regularmente de pertenecer, colaborar o brindar información a uno u otro bando.

593. Frente a este hecho, José Hamilton Castillo Viveros “Cuero”, perteneciente a la CMDA, aceptó haber asesinado a Miller Angulo¹⁴⁸⁷. Varios comparecientes que rindieron versión voluntaria confirmaron la autoría de las FARC-EP en este homicidio, la participación de “Cuero”, “Patota” y “Chiquitín”¹⁴⁸⁸ y la orden emitida por sus superiores. Los comparecientes Óscar Yair Saya Preciado, “Tu Ya”, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, Diego González Castillo, “el Pollo” y Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, máximo comandante de la CMDA; señalaron en versión voluntaria que “Cuero# era miliciano de las FARC-EP, provenía de los Rastrojos, bajo el mando de Mario Lata y operaba en la zona de carreteras de Chilví (Tumaco)¹⁴⁸⁹. José Geidin Castro Chillambo, “el Doctor”, agregó que la orden la emitieron “Mario Lata” y Oscar Sinisterra “Oliver”¹⁴⁹⁰ y que la persona que iba a ser asesinada era en realidad un integrante de los Rastrojos, de modo que por error asesinaron a Miller¹⁴⁹¹. Por su parte, el compareciente Robin Cecilio Angulo señaló que la orden venía de los comandantes superiores: *“Pues la verdad los comentarios que se escucharon que era orden de, de los viejos de arriba puede ser no sé si era el Tigre o Yomba por vainas que decía que el man también estaba entregando a la ley”*¹⁴⁹². Tras el asesinato del líder, su familia tuvo que desplazarse a Cali¹⁴⁹³.

594. Asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar (31 años), líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera (Tumaco), en el barrio Ciudadela del casco urbano de Tumaco, el 09 de julio de 2013. Fue asesinado en la noche por 2 guerrilleros de la CMDA que se movilizaban en moto y le propinaron 7 impactos de bala¹⁴⁹⁴. Uno de los disparos impactó el cuerpo de su hijo, quien también falleció en los

¹⁴⁸⁴ CINEP. Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 46, julio- diciembre de 2012, pág. 224 & Diócesis de Tumaco ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 4, septiembre de 2014, pág. 87.

¹⁴⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021, Tiempo 43:43-44:49.

¹⁴⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencias de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021. Tiempo 43:43.

¹⁴⁸⁷ CINEP. Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 46, julio- diciembre de 2012, pág. 224; Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 4, septiembre de 2014, pág. 87 & Fiscalía General de la Nación. En Tumaco, dos miembros de las FARC pidieron perdón público por homicidio de dos líderes afrodescendientes. Tumaco (Nariño): Boletín 15550, 08 de septiembre de 2016. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/vicefiscal-general-de-la-nacion/en-tumaco-dos-miembros-de-las-farc-pidieron-perdon-publico-por-homicidio-de-dos-lideres-afrodescendientes/>.

¹⁴⁸⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno de FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria 25 de julio de 2019. Tiempo 1:45:08-1:45:56.

¹⁴⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo, Versión Voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 04:40:11-04:40:28; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Oscar Yair Saya Preciado, Versión Voluntaria del 04 de abril de 2019. Tiempo 03:15:38 – 03:16:29 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 28 de julio de 2021. Tiempo 40:43- 41:50 & Expediente Caso 02. Cuaderno de FARC-EP. Diego González Castillo. Versión voluntaria del 27 de enero de 2021. Tiempo 1:19:56-1:25:11 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Tiempo 04:41.

¹⁴⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 19 de julio de 2021. Tiempo 39:27- & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Oscar Yair Saya Preciado, Versión Voluntaria del 04 de abril de 2019. Tiempo 03:20:16-03:20:18.

¹⁴⁹¹ Expediente Caso 02. Cuaderno de FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 19 de julio de 2021. Tiempo 27:15 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Oscar Yair Saya Preciado, Versión Voluntaria del 04 de abril de 2019. Tiempo 03:15:38 – 03:16:29. & Íbidem. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con José Geidin Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Pág. 10 a 12.

¹⁴⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo. Versión Voluntaria del 25 de julio de 2019. Tiempo 01:46:15-01:46:46.

¹⁴⁹³ Verdad Abierta. Violencia, impunidad y silencio imperan en Tumaco.05 de agosto 2014. Disponible en: <https://verdadabierta.com/violencia-impunidad-y-silencio-impera-en-tumaco/>.

¹⁴⁹⁴ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 364 en:

- CINEP. Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 48, julio-diciembre de 2013, pág. 126.
- Comisión Colombiana de Juristas. Base de datos. Caso No. 36704, 2013.



hechos¹⁴⁹⁵. En versión voluntaria, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció la responsabilidad de integrantes de las FARC-EP en este hecho¹⁴⁹⁶.

595. Sin embargo, en cuanto a los móviles surgen al menos tres versiones. Por un lado, Hilton era ingeniero agrónomo y trabajaba en Cordeagropaz, una cooperativa que brindaba asesoría técnica y financiera a pequeños palmicultores de Tumaco. La guerrilla le exigía una vacuna a esta cooperativa de palma que se negó a pagar, por lo que amenazaron a todos sus integrantes¹⁴⁹⁷, de suerte que no pudieron salir al campo por lo menos durante 3 meses a trabajar¹⁴⁹⁸. Hilton, quien era contratista de Cordeagroapaz, no fue prevenido de esta situación. Dado que era también nativo del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera y estaba buscando ser elegido representante legal de este Consejo; se desplazó a territorio a cumplir su contrato y a ejercer trabajo organizativo, momento en el que fue asesinado¹⁴⁹⁹. En segundo término, otros móviles apuntan a que su muerte se debió a sus actividades como líder y al ser hijo de una lideresa comunitaria muy activa en el Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera¹⁵⁰⁰. Por último, según la versión rendida por el compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, este asesinato fue un error¹⁵⁰¹. En el marco del conflicto entre los Rastrojos y la CMDA, los designados para la misión fueron a ejecutar a un integrante de los Rastrojos y por error asesinaron a Hilton¹⁵⁰², a quien confundieron con un integrante de ese grupo armado (“la Chucha”), quien debía ser asesinado, por órdenes de José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” y de Oscar Sinisterra “Oliver”¹⁵⁰³, de la CMDA.

596. En cuanto al conocimiento de los superiores, el compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, manifestó que el asesinato causó rechazo en la estructura guerrillera, pues a los guerrilleros implicados: “Trenza”, “Chuga” y “Quemadito” quienes estaban bajo sus órdenes, no se les había dado la orden de matar al joven: *“Esos muchachos fueron muy tremendos, sancionados muy duro por ese acto. Jamás se mandó a matar ese muchacho. [...] Para nosotros, eso fue un accidente y nosotros como jefes que yo si conozco*

-
- Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 4, septiembre 2014, pág. 121.

¹⁴⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 02:36:35.

¹⁴⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 02:12:29-02:16:01.

¹⁴⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 02:21:40.

¹⁴⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de terceros y testigos. Diligencia de declaración jurada. Bismarck Preciado. 26 de mayo de 2021. Tiempo 01:22:02. “Porque lo que ha pasado en Tumaco era que había mucho temor, porque en ese momento esas personas, esos comandantes si usted no pagaba le mandaban a tirar al negocio una granada o asesinaban a un familiar, era muy, era una situación muy complicada”.

¹⁴⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 02:21:40- 02:23:37.

¹⁵⁰⁰ JEP. En información allegada a la Jurisdicción **ID. 364** en:

- CINEP. Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 48, julio-diciembre de 2013, pág. 126.
- Comisión Colombiana de Juristas. Base de datos. Caso No. 36704, 2013.
- Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 4, septiembre 2014, pág. 121.

¹⁵⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria 14 de junio de 2019. Tiempo 2:12:29 – 2:16:51. “Dentro del punto de nosotros de vista, fue un accidente, pero no por retaliación a que. Bueno, la, porque esos son los comentarios que sacaron, como la, allá donde él trabajaba no quiso ayudar a contribuir con algo entonces vamos a matar a tal persona. Pero no, nunca se planeó eso”.

¹⁵⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 02:12:29-02:16:01 & Ibidem. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con José Geidin Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Tiempo 1:19:54 en adelante.

¹⁵⁰³ CINEP. Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 48, julio-diciembre de 2013, pág. 126 & Comisión Colombiana de Juristas. Base de datos. Caso No. 36704, 2013 & Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance No. 4, septiembre 2014, pág. 121 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 2:20:30-2:22:31 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 19 de julio de 2021. Tiempo 1:08:10- 01:09:15.

bien ese tema y hablamos con el finado Oliver y a los pelados se les dio Consejo de Guerra, lastimosamente no salieron fusilados ninguno de los dos”¹⁵⁰⁴.

597. Posterior a los hechos, la madre de la víctima, Dolly Manuela Salazar Silva, quien era lideresa y adelantaba un trabajo organizativo dinámico, reclamó la muerte de su hijo, por lo que recibió amenazas. En consecuencia, se vio obligada a desplazarse a Cali y, posteriormente hacia Ecuador¹⁵⁰⁵.

598. **Asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario de la vereda San Luis Robles del Consejo Comunitario Rescate Las Varas (Tumaco), el 11 de mayo de 2014**¹⁵⁰⁶. El levantamiento del cuerpo fue realizado por la Junta del Consejo Comunitario¹⁵⁰⁷. Este hecho se enmarca en una serie de asesinatos, amenazas y hechos de violencia sexual y de género¹⁵⁰⁸ contra la comunidad de San Luis Robles por parte de las FARC-EP y otros actores armados.

599. De lo recabado, la Sala pudo determinar la autoría de la CMDA de las FARC¹⁵⁰⁹. El compareciente Leonardo Cabezas Rodríguez “el Puma”, relató en versión voluntaria que el líder fue ejecutado entre la 1 y 2 de la tarde cerca al parque, por un billar, en la vereda San Luis Robles. Sobre el ejecutor, mencionó a un miliciano de las FARC-EP, llamado “Masa”, que posiblemente actuó bajo la orden de “Yomba” o “Juan Carlos”. Además, agregó que la zona donde sucedió este asesinato para la época estaba a cargo de “Goliath” de la CMDA¹⁵¹⁰. La Corporación Humanas, en diligencia de observaciones a versiones voluntarias manifestó que quien iba conduciendo la moto desde donde le propinaron los disparos a Marcelino, fue el hermano del Leonardo Cabezas Rodríguez “el Puma”¹⁵¹¹. Por su parte, Juan Carlos Caicedo Ramos, “el Gordo”, en versión señaló que los ejecutores fueron Leonardo Cabezas Rodríguez “el Puma” y “Masa”, por órdenes de “Yomba”¹⁵¹², todos integrantes de la CMDA de las extintas FARC. Finalmente, el compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, mencionó que conoció de una orden de asesinar a Marcelino bajo instrucciones de *Ariel* de la CMDA¹⁵¹³.

600. Sobre las motivaciones, dos comparecientes coincidieron en señalar que Marcelino Castillo fue asesinado por la CMDA dado que no pagó una guadua que había negociado con unos campesinos, por lo que estos acudieron a la CMDA para resolver el conflicto¹⁵¹⁴ *“Los que llevaron la información fue que dijeron que a la final él no iba a pagar nada porque si no, nos metía al Ejército, nos echaba El Ejército. Entonces*

¹⁵⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo Versión voluntaria. 14 de junio de 2019. Tiempo 2:17:23 – 2:17:25 y Tiempo 2:12:29 – 2:16:51.

¹⁵⁰⁵ Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 10:47-11:21.

¹⁵⁰⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 496 en: Human Rights Watch. Colombia: zonas afrocolombianas asoladas por las FARC. 30 de julio de 2014. Disponible en: www.hrw.org/es/news/2014/07/30/colombia-zonas-afrocolombianas-asoladas-por-las-farc .

¹⁵⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Observaciones a 2 versiones voluntarias. Caso Víctima 13. Corporación Humanas: Juan Carlos Caicedo Ramos, alias “El Gordo”, del 2 de agosto de 2019, pág. 133.

¹⁵⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre violencia sexual contra mujeres de Tumaco. 2018, Anexo 5. Radicado CONTI: 20191510476352. Corporación Humanas; Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y el Movimiento por la Paz. Entre el 2007 y el 2015, se observaron varios hechos de violencia sexual y de género contra mujeres, niñas y adolescentes de San Luis Robles y veredas cercanas de este Consejo Comunitario por parte de integrantes de la CMDA como: *Yomba, Pantera, Guasón*. De hecho, la hermana de la víctima sufrió violencia sexual y de género el 14 de marzo del 2014.

¹⁵⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 01:54:22-02:17:24.

¹⁵¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Leonardo Cabezas Rodríguez. Versión Voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 32:00 & Tiempo 1:18:42 & Tiempo 27:07-36:20.

¹⁵¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas Corporación Observaciones a versiones voluntarias: Leonardo Cabezas alias *El Puma* del 24 de septiembre de 2020, pág. 11. Caso víctima 13.

¹⁵¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 09 de agosto de 2021. Tiempo 29:34, en adelante.

¹⁵¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con José Geidin Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Págs. 13 a 14.

¹⁵¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Leonardo Cabezas Rodríguez. Versión Voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 1:18:42 & Tiempo 27:07 y 36:20.

Yomba tomó la decisión de mandarlo a matar”¹⁵¹⁵. Dicha versión coincide con la versión aportada por las víctimas en diligencia de observaciones a versiones voluntarias¹⁵¹⁶ cuando refirieron que Marcelino fue asesinado por no ceder ante las extorsiones de la CMDA, quienes le obligaban a pagar por una guadua. Un mes antes de su muerte, una familiar de Marcelino fue accedida carnalmente delante de él por integrantes de la CMDA, como retaliación por la negación ante las extorsiones de las FARC-EP¹⁵¹⁷. Continuando con la demostración de su dominio, el día del velorio de Marcelino, guerrilleros irrumpieron en el espacio de velación para intimidar a los familiares y la comunidad: “mientras se encontraban en la funeraria llegó un guerrillero y se paró en la mitad de la sala de velación”¹⁵¹⁸.

601. Asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera (Tumaco), el 03 de agosto de 2015 ¹⁵¹⁹. El líder y su familia habían recibido amenazas por parte de la CMDA. Su hermana, Yerly Maricela García, fue asesinada el 16 de agosto de 2012 en el casco urbano de Tumaco¹⁵²⁰. Las amenazas contra Genaro García se incrementaron desde 2013, cuando fue elegido Representante Legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera. Genaro fue citado en múltiples oportunidades por las FARC-EP y en octubre de 2014 asistió a una reunión donde de manera ilegítima las FARC-EP lo “destituyeron” de su cargo como Representante Legal del Consejo Comunitario y lo amenazaron de muerte si continuaba con su labor de liderazgo¹⁵²¹. En diligencia de construcción dialógica de la verdad, las organizaciones manifestaron que, previo al asesinato, los comandantes “Tolima” y “Mono” de las FARC-EP acusaron a Genaro de corrupto, razón por la cual el grupo guerrillero solicitaba su destitución¹⁵²².

602. Pese a las medidas de protección otorgadas por el Estado, el líder fue asesinado en la carretera que conduce de Chilví a San Luis Robles en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas¹⁵²³, zona rural de Tumaco. Miembros de las FARC-EP lo habían citado a una reunión en zona rural de Tumaco y, mientras se desplazaba al punto de encuentro, el vehículo donde se transportaba en horas de la mañana¹⁵²⁴ fue

¹⁵¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 09 de agosto de 2021. Tiempo 29:39 & Tiempo 33:31: “y pues lo último que él había dicho pues que no iba a pagar más y si seguía jodiendo nos iba a echar El Ejército. Esa fue la información que llegó donde Yomba”.

¹⁵¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Corporación Humanas, Observaciones a versiones voluntarias escritas: Leonardo Cabezas alias *El Puma* del 24 de septiembre de 2020, pág. 11. Caso víctima 13. Pag 13 y 14.

¹⁵¹⁷ Ver Patrón de macrocriminalidad 4, sobre violencia sexual y basada en género contra mujeres y niños y niñas cometidos por las FARC-EP en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbaocoas, desarrollado más abajo & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias escritas con Corporación Humanas: Juan Carlos Caicedo alias *El Gordo* del 02 de agosto de 2019, pág. 133. Caso víctima 13. “*Marcelino o Manchego fue asesinado el 11 de mayo de 2014, poco después de los hechos contra la víctima 13 cuando nuevamente decidió desafiar a miembros de las FARC-EP al no ceder ante extorsiones de alias El Gordo*”

¹⁵¹⁸ Ídem.

¹⁵¹⁹ ID. 645, reconstruido a partir de múltiples fuentes.

¹⁵²⁰ Asociación Ambiente y Sociedad, Asesinado Genaro García, líder de un Consejo Comunitario. 07 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.ambienteysociedad.org.co/asesinado-genaro-garcia-lider-de-un-consejo-comunitario-afrocolombiano/> & Afro-colombian Solidarity Network, Asesinado Genaro García, líder de un Consejo Comunitario afrocolombiano. 06 de agosto de 2015. Disponible en: <https://afrocolombian.org/2015/08/06/asesinado-genaro-garcia-lider-de-un-consejo-comunitario-afrocolombiano/>.

¹⁵²¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ¿El perdón de las FARC llegó a Tumaco? 09 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/121-proceso-de-paz/8292-el-perdon-de-las-farc-llego-a-tumaco>.

¹⁵²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 23 de junio de 2021. Tiempo 05:18- 11:34 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con Organización 1. 25 de junio de 2021. Tiempo 17:24 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 29 de mayo de 2021 Tiempo 01:22-02:50 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Documento de Recepción de observaciones de las víctimas a las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbaocoas del Pacífico Sur de Nariño. Corporación Afrocolombiana Hileros. Organizaciones 1, 5 y 6. 2021. Radicado 202101042661, Pág. 33.

¹⁵²³ Expediente Caso. 02. Cuaderno de Víctimas. Ampliación Informe de la Organización 1 para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de los Hechos y Conductas. Tumaco (Nariño): 23 de mayo de 2019, anexo de Excel al informe, Radicados 20191510075872, 20191510213072, 20191510334882 y pág. 2 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Especializada Pasto. Noticia 528356000538201500991 (Sentencia condenatoria) & Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco. Sentencia No. 152 del 28 de octubre de 2018.

¹⁵²⁴ Asociación Ambiente y Sociedad, Asesinado Genaro García, líder de un Consejo Comunitario. 07 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.ambienteysociedad.org.co/asesinado-genaro-garcia-lider-de-un-consejo-comunitario-afrocolombiano/>

detenido por 10 hombres armados¹⁵²⁵ que se movilizaban en 5 motos¹⁵²⁶, a la altura de la vereda Aguacate del Consejo Comunitario Rescate Las Varas¹⁵²⁷. A todas las personas que se movilizaban en el vehículo las obligaron a bajarse, les pidieron las cédulas y a Genaro lo obligaron a tirarse en el piso. En ese momento, llegó una motocicleta con dos hombres y uno de ellos le disparó en la cabeza y en las piernas¹⁵²⁸. A los acompañantes de RECOMPAS que iban en el carro con Genaro, los amenazaron después del asesinato indicándoles que siguieran su camino y que no *“fuéramos a parar en la estación de policía de Chilvó, y también nos dicen que no fuéramos a decir nada”*¹⁵²⁹.

603. Este hecho fue aceptado por diversos integrantes de las FARC-EP¹⁵³⁰, incluso por parte del Secretariado. En versión voluntaria, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, perteneciente a la CMDA aceptó que transmitió la orden que le dieron sus superiores, para asesinar a Genaro García: *“Quiero pedirle perdón a los familiares de Genaro García. Jamás fue algo personal, simplemente cumplí una orden superior. Quiero pedirle perdón a la sociedad y al Consejo Comunitario del Alto Mira y Frontera”*¹⁵³¹. Señaló que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela” y Diego González “el Pollo” fueron quienes le dieron la orden de asesinar a Genaro. Agregó que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tenía un informante del río Gualajo, “Maturana”¹⁵³², quien fue el encargado de hacerle inteligencia a Genaro García y quien lo señaló como informante. En principio, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, se negó a ejecutar la orden que le fue dada tres veces. A la tercera vez, citó al líder para ejecutarlo, pero finalmente él delegó la misión a “Ferney”, “Puma”, “Calimeño” y “Muñeco”, y a su hermano Ruben Darío Caicedo Ramos “Rubén”, quien fue de agregado. Si bien los cuatro presenciaron el hecho, fueron “Ferney” y Ruben Darío Caicedo Ramos “Rubén”, quienes dieron muerte al líder¹⁵³³. A su turno, en sus versiones los comparecientes Leonardo Cabezas Rodríguez “el Puma”, y Rubén Darío Caicedo Ramos “Rubén”, aceptaron haber participado¹⁵³⁴. Diego González Castillo “el Pollo”, confirmó que en efecto él y Rubiel

¹⁵²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Farc-EP. Fiscalía 12 Especializada de Pasto. Noticia 528356000538201500991 (Sentencia condenatoria). San Andrés de Tumaco (Nariño): 03 de agosto de 2015, cuaderno 1, pág. 59.

¹⁵²⁶ Ídem. Cuaderno 1, pág. 18.

¹⁵²⁷ Defensoría del Pueblo, Nota de seguimiento No. 014-15 de agosto 24 de 2015. Segunda Nota al Informe de Riesgo No. 027-12 A.I. del 25 de noviembre 2012 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. **Informe** Colectivo Fals Borda y Red DDHH del Pacífico Nariñense, “Racismo y Violencia Estatal en los Territorios Étnicos del Pacífico Nariñense”, (agosto 2021), Radicado 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131 Informe al SIJVR; Pág. 202.

¹⁵²⁸ Observatorio Nacional de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica; Amnistía Internacional, Acción urgente: líder de comunidad afrodescendiente. 10 de agosto de 2015. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2322442015SPANISH.pdf>; Asociación Ambiente y Sociedad, Asesinado Genaro García, líder de un Consejo Comunitario. 07 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.ambienteysociedad.org.co/asesinado-genaro-garcia-lider-de-un-consejo-comunitario-afrocolombiano/>

¹⁵²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Especializada de Pasto. Noticia 528356000538201500991 (Sentencia condenatoria). San Andrés de Tumaco: 07 de septiembre de 2015, cuaderno 1, pág. 16.

¹⁵³⁰ Además de los comparecientes mencionados, reconocieron que el hecho fue autoría de las FARC-EP los siguientes comparecientes: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yolfer Guzmán Sanchez Segura. Versión voluntaria del 5 de marzo de 2021. Tiempo 10:35 en adelante & Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 29 de abril de 2021. Tiempo 1:26:55 en adelante. & Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 1:00:50 en adelante & Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021. Tiempo 22:29-24:30 & Rubén Darío Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 08 de marzo de 2021. Tiempo 12:50- 18:38 y 59:47 & Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 13 de julio de 2021. Tiempo 1:01:44-1:06:05 & Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 27 de enero de 2021. Tiempo 29:19 & Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, Radicado 202101064390, pág. 18.

¹⁵³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Especializada de Pasto. Noticia 528356000538201500991 (Sentencia condenatoria). San Andrés de Tumaco: 07 de septiembre de 2015, cuaderno 1, pág. 16.

¹⁵³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arles Porras Gómez. Versión Voluntaria del 13 de julio de 2021. Tiempo 1:07:19, en el cual el compareciente afirma que Maturana no era de las FARC, sino un líder de la región. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita. Radicado 202103014771; pág. 19, en la que además indicó que Maturana no era un miliciano sino un líder de la región.

¹⁵³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos, Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019. Tiempo 34:20 – 34:35 y 26:50 – 29:05 & Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 09 de agosto de 2021. Tiempo 04:37-05:22. & Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021. Tiempo 1:10:19 – 2:32:48, & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 8 de marzo de 2021. Tiempo 1:12:14 y 1:24:15-1:25:42, se refiere al papel de Maturana en el señalamiento de Genaro.

¹⁵³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Leonardo Cabezas. Versión Voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 01:17:31 & Ídem, Versión voluntaria de 4 septiembre de 2020. Tiempo 49:36- 1:24:40. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 08 de marzo de 2021. Tiempo 1:05:49.



Torres Mondragón “Tachuela”¹⁵³⁵ transmitieron la orden de ejecutar a Genaro García, la cual debía ser materializada por el Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo.”¹⁵³⁶.

604. Adicionalmente, la Sala logró determinar que el asesinato fue conocido por los superiores y posteriormente informado a estos. En efecto, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, máximo comandante de la CMDA aceptó que tomó la determinación de ejecutar a Genaro, orden que le fue transmitida a quienes se encontraban en el Río Mira, entre estos, a Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”¹⁵³⁷. En sus versiones señaló que, previo a su asesinato, recabaron información de inteligencia, durante al menos 3 años, tarea que desarrollaron en conjunto con el Frente 29. Esta labor de inteligencia determinó que Genaro trabajaba para el enemigo¹⁵³⁸.

605. Con ocasión de este hecho, a partir de marzo de 2016, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo” fue sancionado y removido de su cargo como máximo comandante de la CMDA¹⁵³⁹. De igual forma quienes participaron en el hecho fueron sancionados con “*minga y leer documentos del proceso*”¹⁵⁴⁰. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comandante del BOAC, refirió que las FARC asumieron responsabilidad en este hecho y explicó las medidas que se tomaron desde el Secretariado, las cuales consistieron en esencia en nombrar una comisión de investigación para su esclarecimiento. Este fue uno de los casos que se trató en la Mesa de Negociaciones en La Habana, escenario en el cual la cúpula de las FARC-EP aceptó la autoría del mismo¹⁵⁴¹:

Pero eso fue a lo que concluimos, a aceptar la responsabilidad de las FARC y que inconsultamente unos milicianos asesinaron a un líder comunitario de manera alevosa y condenable. ¿Qué medidas se tomaron? Precisamente en el informe se dice que una de las decisiones fue relevar a Gustavo, porque Gustavo no estaba ejerciendo un control eficaz y cumpliendo con las normas que se le daban con respecto a la población civil. [...]. Y precisamente ese crimen de Genaro García, fue el que motivó esa reestructuración que nosotros hicimos en la Daniel Aldana, que ya he narrado en otras ocasiones, que 200 milicianos fueron expulsados por la organización y por falta de atención del Gobierno, terminaron en grupos paramilitares que hoy, pues tenemos que lamentar¹⁵⁴².

606. En cuanto a los móviles, al igual que otros líderes, Genaro García fue asesinado por su postura de defensa de los derechos étnico-territoriales y sus contradicciones con las FARC-EP¹⁵⁴³. En efecto, Genaro venía siendo objeto de amenazas por parte de la guerrilla al oponerse “a la ocupación que hacía el grupo insurgente de los territorios de las comunidades afrodescendientes, así como el cobro de vacunas y multas a algunos

¹⁵³⁵ No obstante, al preguntar a *Tachuela*, este negó transmitir la orden y señaló que cuando ocurrieron los sucesos, fue una sorpresa para él, en tanto esta ejecución debió ser autorizada por la dirección, lo que en efecto no ocurrió. Indicó además que fue *Oliver* quien dio la orden de ejecutar a Genaro, pues él era el mando de milicias. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita. Radicado 202103014771; pág. 19, en la que además indicó que Maturana no era un miliciano sino un líder de la región.

¹⁵³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego González y José Geidin Castro Chillambo. 13 de mayo de 2022. Diligencia transcrita pág. 55.

¹⁵³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidin Castro Chillambo y Diego González Castillo. 13 de mayo de 2022. Diligencia transcrita, pág. 52. “Y ahí tomamos la determinación de ejecutar a Genaro en el área. Para eso se hizo un plan, se les transmitió a los compañeros que estaban encargados del río Mira, concretamente a Alexis y se le dio la orientación de cómo ejecutar a Genaro”.

¹⁵³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 4 de junio de 2021. Tiempo 31:32- 38:28.

¹⁵³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 3:02:25 y 3:02:41 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Diligencia transcrita. Pág. 20, 69 y 104 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arles Porras Gómez. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021. Tiempo 22:29-24:30.

¹⁵⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yolfer Guzmán Sánchez Segura. Versión Voluntaria 5 de marzo de 2021. Tiempo 10:35-12:18.

¹⁵⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo Torres Victoria versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 01:00:50. & Ídem. Versión Voluntaria del 25 de mayo de 2021. Tiempo 1:00:50-7:59 & Ídem. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Tiempo 1:05:40.

¹⁵⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria, Versión voluntaria del 28 de junio de 2021. Tiempo 1:05:40

¹⁵⁴³ Asociación Ambiente y Sociedad, Asesinado Genaro García, líder de un Consejo Comunitario. 07 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.ambienteysociedad.org.co/asesinado-genaro-garcia-lider-de-un-consejo-comunitario-afrocolombiano> & Afro-Colombian Solidarity Network, Asesinado Genaro García, líder de un Consejo Comunitario afrocolombiano. 06 de agosto de 2015. Disponible en: <https://afrocolombiano.org/2015/08/06/asesinado-genaro-garcia-lider-de-un-consejo-comunitario-afrocolombiano>.

ciudadanos”¹⁵⁴⁴. De igual forma, Genaro asumió una lucha incansable por evitar la expansión de los cultivos de uso ilícito en el Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, impulsado por las FARC-EP; lo que constituyó una de las razones adicionales para colocarle “la lápida a Genaro”, pues desde ahí se convirtió en un enemigo¹⁵⁴⁵.

607. Por su parte, otros comparecientes que rindieron versión voluntaria ante el Caso 02, mencionaron otras motivaciones, señalándolo de supuesto informante del Ejército y del paramilitarismo, tal como lo sostuvieron Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”¹⁵⁴⁶, Édgar López Gómez, “Pacho Chino”¹⁵⁴⁷ y Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”¹⁵⁴⁸, máximo comandante de la CMDA. A pesar de ello, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comandante del BOAC, fue enfático en precisar que estos señalamientos no fueron más que “rumores chismes o informaciones infundadas de que él era informante”. Se trató de una equivocación pues nunca se demostró su supuesta calidad de informante, es más “simplemente llegamos a la conclusión de que habían asesinado a un líder social muy reconocido en la población y que eso no era motivo para matarlo [...]por eso fue que se tomaron las decisiones, no se le pudo comprobar responsabilidad a ninguno, por eso todo recayó en Gustavo”¹⁵⁴⁹. Es así que esta Sala recalca lo manifestado por las víctimas en sus observaciones a versiones voluntarias, en el sentido de que los comparecientes han realizado graves afirmaciones al justificar dichos crímenes en la supuesta condición de informantes del enemigo, revictimizando una vez más a quienes sufrieron los hechos, a sus familiares y a sus procesos organizativos¹⁵⁵⁰.

608. Por estos hechos cursó una investigación en la Fiscalía contra integrantes de la CMDA¹⁵⁵¹. Posteriormente, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco emitió sentencia condenatoria por el delito de homicidio agravado, contra Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, Rubén Darío

¹⁵⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Especializada de Pasto, Noticia 528356000538201500991 (Sentencia condenatoria). San Andrés de Tumaco: Cuaderno 1, pág. 47-48.

¹⁵⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 1. 8 de agosto de 2021. Tiempo 01:25:42- 2:0019 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Documento de Recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del Pacífico Sur de Nariño. Organizaciones 1, 5 y 6. Radicado 202101042661, 2021. Pág. 33.

¹⁵⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos, Versión voluntaria del 02 de agosto de 2019. Tiempo 31:17 – 31:55. “yo hasta el momento no sabía por qué estaban mandando a matar a ese Señor, cuando pasó, cuando sucedieron los hechos y pasó ya, digamos 15 o 20 días más allá es que yo me entero que ese Señor disque les había metido el Ejército, como el manejaba esa vaina de comunidades negras creo o algo así ¿sí? Les había metido el Ejército a la Guerrilla de allá arriba”.

¹⁵⁴⁷ “[...]argumentaron que él era el que estaba facilitando la entrada de los grupos paramilitares a la región” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez Versión voluntaria del 29 de abril de 2020. Tiempo 01:26:46 & Ver también Ídem. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 03:07-39:18 & Ibidem. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 03:07-39:18. “resultado la información que se hizo fue que Genaro García, que quiénes hicieron, quienes cometieron ese ajusticiamiento lo hicieron correspondiendo a una orden muy antes de los acuerdos, de iniciar el proceso de paz. Esa orden se había omitido o se daba por hecho que ya nadie la iba a cumplir, dado que entonces ya estamos en los acuerdos ocurrió el asesinato de Genaro García, entonces ellos argumentaron que a ellos nunca nadie les dijo que no lo hicieran”.

¹⁵⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión voluntaria del 28 de febrero de 2020, Tiempo 01:20:12- 01:31:28 & 01:36:54-01:47:46. “El asunto con Genaro es el siguiente. Hay una, con él se empieza a tener unos problemas desde cuando él empezó a frecuentar la base de Gualtal, posteriormente la base del Ejército de Tumaco. Igualmente, se conoce de varios operativos en contra nuestra, en esa región. Se da el asunto con Genaro. (...) El asunto concreto es, que se descubre la participación de Genaro con el enemigo, con algunas incitaciones al Ejército para que nos ataquen en esa región y bueno ¿qué se da la mayoría de las cosas? (...) Particularmente nos coge sorprendidos porque nosotros habíamos tratado el tema, pero hacía mucho tiempo atrás” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Tiempo 31:32.

¹⁵⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Tiempo 1:14:01- 1:16:30.

¹⁵⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Corporación Afrocolombiana Hileros. Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Radicado 202101042692, Pág 31-.32.

¹⁵⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Especializada de Pasto. Noticia 528356000538201500991 (Sentencia condenatoria). San Andrés de Tumaco: 25 de febrero de 2015, cuaderno 1, pág. 35.



Caicedo Ramos “Rubén”, Leonardo Cabezas Rodríguez “el Puma”, Luis Carlos Cabezas Rodríguez¹⁵⁵² y José Eduardo Rentería Clevel¹⁵⁵³.

609. **Asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, miembro de la Coordinación Nacional de Organizaciones y Comunidades Afrodescendientes y de la Marcha Patriótica en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas (Tumaco) el 24 de enero de 2016**¹⁵⁵⁴. Con arma de fuego asesinaron de varios impactos de bala al líder de 25 años en el centro poblado de San Luis Robles. Previo a su asesinato, el líder reportó denuncias por amenazas de muerte de las FARC-EP¹⁵⁵⁵.

610. Varios comparecientes que rindieron versión voluntaria reconocieron la autoría de las FARC-EP en los hechos¹⁵⁵⁶. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara” precisó que el asesinato se dio por un comando asignado desde la segunda compañía, a cargo de “Willington” o “Patagrande”, con el objetivo de asaltar un grupo paramilitar en el sector. Algunos milicianos señalaron a Alexis Vargas como informante de paramilitares “y este mando (Willington) sin consultar, sin averiguar decide darle orden a estos milicianos, que posteriormente lo asesinaron”. En el asesinato participaron 7 personas, entre las que se encontraban: “Zarco”, “Pantera” y “Mario” (o “Ferney”); siendo este último quien le disparó a la víctima¹⁵⁵⁷. Leonardo Cabezas Rodríguez “el Puma”, coincidió en afirmar que fue “Ferney” quien asesinó a Jhon Alexis, y señaló que su asesinato estuvo relacionado a las diferencias con miembros de su comunidad frente a la ejecución de un proyecto.¹⁵⁵⁸

611. De igual forma, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comandante del BOAC allegó a este despacho un documento en el cual reconoció la autoría de las FARC en el homicidio, precisando en todo caso que dicha ejecución no fue autorizada por el Estado Mayor del Bloque, en tanto Alexis era un líder social e integrante de Marcha Patriótica¹⁵⁵⁹:

De este hecho, se ha reconocido autoría. Los autores fueron condenados a pena máxima por un Consejo Revolucionario de Guerra. El día 24 de enero de la presente anualidad el líder Alexis Vargas quien vivía

¹⁵⁵² Empero, Luis Carlos Cabezas señaló en versión voluntaria que, él no participó en el hecho, pues para la fecha se encontraba privado de la libertad. Aceptó cargos porque no tenían otra opción. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria Luis Carlos Cabezas del 11 de abril de 2019. Tiempo 03:47:59 – 03:53:51 y 03:54:05 – 03:56:23. Lo anterior fue confirmado por los comparecientes Juan Carlos Caicedo Ramos, el Gordo y Leonardo Cabezas Rodríguez, Puma en sus versiones voluntarias.

¹⁵⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Radicado 528356000538201500991. Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco. 28 de octubre de 2016 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Especializada de Pasto. Noticia 528356000538201500991. Cuaderno 2, Pág. 21. Sentencia condenatoria del 28 de octubre de 2016, emitida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Pasto.

¹⁵⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 02:03:14- 02:04:51.

¹⁵⁵⁵ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID. 678 en:

- **Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Colectivo Fals Borda y Red DDHH del Pacífico Nariñense, “Racismo y Violencia Estatal en los Territorios Étnicos del Pacífico Nariñense”,** (agosto 2021), Pg. 204. Radicados 202101036601, 202101039106, 202101038851 y 202101045131.
- CINEP, Informe Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP): Noche y Niebla y violencia política en Colombia. Número 53, enero- junio 2016, pág. 102.
- Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas -SAT-, Nota de seguimiento No. 015-16, Cuarta al informe de riesgo No. 027-12 A.I. 25 de noviembre de 2012, pág. 12 y 18.

¹⁵⁵⁶ Además de los mencionados, los comparecientes Diego González y Luis Eduardo Carvajal confirmaron que el hecho fue cometido por la CMDA de las FARC-EP. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. 27 de enero de 2021. Tiempo 59:48 en adelante & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria 4 de junio de 2021. Pág. 71 en adelante.

¹⁵⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria de 13 de julio de 2021. Tiempo 08:25 y Tiempo 23:56- 36:01 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión voluntaria del 27 de enero de 2021. Tiempo 59:48 en adelante. En esta versión Diego también señala que los milicianos que asesinaron a Alexis, estaban al mando de *Willington* o *Patagrande*.

¹⁵⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Leonardo Cabezas Rodríguez. Versión voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 1:03:46 & Tiempo 1:12:16. “Se supo que mismos compañeros de él, de la junta donde él estaba querían legalizar un proyecto, pero él fue el que se opuso, a que no, que si hubiera sido en beneficio de la comunidad tocaba darle eso a la comunidad. Y pues sucedió y buscaron la manera, la forma y lo mandaron a asesinar”.

¹⁵⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria, Versión voluntaria del 4 de junio de 2021. Tiempo 1:25:06-20:21.

en la vereda Pinar (sic) Salado, municipio de Tumaco, a la vereda San Luis Robles [...]. Cerca de las 7 pm, 6 personas, conocidas en la zona por ser milicianos de las FARC-EP de la segunda división de la Columna Daniel Aldana, ingresaron a la plaza principal, ubicándose cuatro de ellos en cada una de las esquinas del parque, mientras los dos restantes se acercaron al joven líder Alexis Vargas cuando este hablaba con uno de sus familiares, fue ultimado con disparos de arma corta en varias ocasiones¹⁵⁶⁰.

612. Por estos hechos, a los milicianos se les hizo un Consejo de Guerra, en el que se determinaron las siguientes sanciones: el fusilamiento de “Mario” o “Ferney”, el retiro del mando a “Willington”, y la obligación de hacer trincheras, conseguir leña, limpiar terrenos, cultivar alimentos, estudiar el reglamento y los Acuerdos de La Habana a todos los que participaron en el hecho ¹⁵⁶¹.

1.2.3. Modus operandi.

613. Del análisis de los hechos que componen esta expresión del patrón, la Sala pudo determinar los siguientes elementos del modus operandi, por parte de la CMDA, CMMS y Frente 29 de las extintas FARC-EP:

614. *Infiltración, cooptación y mecanismo de desarticulación de los procesos organizativos:* Se utilizó ‘la infiltración’ o cooptación de miembros de las organizaciones de los Consejos Comunitarios para permear sus decisiones y lograr alinearlos con los intereses del grupo guerrillero. Se desarrollaron acciones de “inteligencia” previa de las víctimas¹⁵⁶². Para aproximarse a la comunidad, las extintas FARC-EP utilizaron diferentes estrategias, como: “i. Acercamiento a los jóvenes de la comunidad invitándolos a tomar alcohol y “rumbear”; ii. Enamoramiento de hombres y mujeres jóvenes de las comunidades y visitas en sus casas; y iii. Organización de eventos comunitarios (deportivos, recreativos, entrega de regalos, entre otros) con la comunidad¹⁵⁶³. Al respecto un compareciente mencionó en versión voluntaria que como muchos de los guerrilleros de la CMDA pertenecían a los Consejos Comunitarios o a veredas de la zona rural de Tumaco, llegaban a visitar a sus familias, realizaban actividades y así se acercaban a las comunidades¹⁵⁶⁴.

615. Con la muerte de los líderes y las constantes amenazas contra liderazgos emergentes, las FARC-EP logró su cometido de controlar los territorios, eliminando las figuras visibles que impulsaban los procesos colectivos de los Consejos Comunitarios. Así, muchos procesos se suspendieron, pues nadie quería asumir un cargo visible por el temor a convertirse en objetivo militar de las antiguas FARC-EP. Este fue el caso del proceso que llevaba el Consejo Comunitario La Nupa que, tras la muerte de José Aristides Rivera, quedó suspendido¹⁵⁶⁵. Pese a ello, las autoridades de los territorios diseñaron estrategias para continuar liderando los procesos de sus Consejos Comunitarios ya fuera desde Tumaco, Cali o incluso Bogotá.

¹⁵⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 28 de junio de 2021. Documento escrito aportado a la diligencia.

¹⁵⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP. Arles Porras Gómez. Versión Voluntaria del 13 de julio de 2021. Tiempo 08:29- 11:48 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión voluntaria del 27 de enero de 2021. Tiempo 59:48 & Expediente Caso N. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Pág. 71.

¹⁵⁶² Ver ID 558 y 999, 160, 1506, 593, 460 y 645.

¹⁵⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre el desplazamiento forzado de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas. 15 de octubre de 2019, (CODHES), Radicado 20191510213172, pág. 9-10.

¹⁵⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Leonardo Cabezas Rodríguez, Versión voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 09:54. “entonces nosotros llegábamos a saludar, nos poníamos a tomar con los civiles, a hacer dinámicas de partidos, todo eso se hacía. Eso era más como integración entre la población civil y el grupo armado que está, pa’ que haiga (sic), se de ahí un poco de confianza entre ambos y ambos ayuden [...] hacíamos comida, recochábamos, jodíamos con las comunidades y siempre, en gran parte, no hubo ningún inconveniente [...] Antes, por lo menos, a nosotros nos invitaban a participar de algunos bazares, conciertos que hacíamos y lo que manifestábamos, como ya les dije antes, la integración”.

¹⁵⁶⁵ ID 50.

616. Tras los asesinatos, como ocurrió en los casos de **Armenio Cortés**¹⁵⁶⁶ y **Marcelino Castillo**¹⁵⁶⁷, durante los espacios de velación, las extintas FARC-EP enviaron integrantes para intimidar a los líderes y lideresas presentes, y a sus familiares. Con ello, transmitían un mensaje para evitar que se continuaran impulsando los Consejos Comunitarios, recordando así la “autoridad” única de las FARC-EP en la región. De igual forma, se elaboraban listas para la comisión de los asesinatos, desapariciones o masacres de algunos líderes o integrantes de Consejos Comunitarios¹⁵⁶⁸, como fue evidente en las masacres de San Juan Bautista (2009)¹⁵⁶⁹ o en la toma de Barbaocoas (2001)¹⁵⁷⁰. Finalmente, no sobra resaltar que la infiltración de las antiguas FARC-EP en los procesos organizativos para alinearlas a sus intereses, generó profundas tensiones entre los Consejos Comunitarios, Juntas de Acción Comunal y organizaciones tales como ASOMINUMA, en donde unas a otras se acusaban de pertenecer o de estar apoyando algún grupo armado, lo que generó la ruptura del tejido social y la convivencia comunitaria.

617. Amenazas previas y posteriores, llamadas telefónicas y citación a reuniones. En la mayoría de los asesinatos o masacres se presentaron amenazas previas a las víctimas, y posteriormente a sus familiares. Unidades de las extintas FARC-EP acosaban constantemente a sus víctimas, citándolas a reuniones o realizando llamadas telefónicas intimidantes. En casos como el de **Armenio Cortés**¹⁵⁷¹, **Miller Angulo** y **Genaro García**¹⁵⁷², las víctimas hicieron las respectivas denuncias para que les garantizaran su protección. También se registraron amenazas contra familiares de las víctimas, como sucedió con **Armenio Cortés**, **Genaro García** y **Marcelino Castillo**. De igual forma, se les convocó a reuniones para brindar información al grupo guerrillero o incluso para notificar, de forma ilegítima, la destitución de sus cargos como representantes de los Consejos Comunitarios. Otra estrategia utilizada por la guerrilla fue acusar a estos líderes del proceso organizativo de “corruptos”¹⁵⁷³ para que abandonaran sus labores de liderazgo¹⁵⁷⁴. Además, se registró que, en algunos casos las extintas FARC-EP llegaron a ofrecer dinero por asesinar a las autoridades, líderes y lideresas de las Juntas de Gobierno de estos Consejos Comunitarios¹⁵⁷⁵.

618. Lugar de los hechos: La mayoría de estos hechos fueron ejecutados en espacios públicos, como lo son: carreteras, establecimientos públicos, en espacios comunales y de reunión (billares, etc), en la plaza principal del municipio¹⁵⁷⁶, y frente a familiares, miembros de la comunidad y otros testigos¹⁵⁷⁷. No existía intención alguna de ocultar el crimen¹⁵⁷⁸, sino más bien de demostrar el control territorial y social de las unidades de las extintas FARC-EP. Entre los hechos, de especial relevancia son aquellos cometidos en espacios de reunión, asamblea y organización comunal de los Consejos Comunitarios y las JAC. Esto se observó en el asesinato de **José Aristides**¹⁵⁷⁹, quien fue ejecutado después de una

¹⁵⁶⁶ ID 254.

¹⁵⁶⁷ ID 496.

¹⁵⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 50:45 “en esa época que asesinan a Genaro, lo que nos pudimos dar cuenta que habían 30 líderes de esa lista de al parecer asesinados y comenzaban con Genaro, la segunda de la lista era yo, me iban asesinar el 7 de agosto, Genaro fue el 3 y a mí me iban asesinar el 7”.

¹⁵⁶⁹ ID 350 ya ilustrado.

¹⁵⁷⁰ ID 43 ya ilustrado.

¹⁵⁷¹ ID 254 ya ilustrado.

¹⁵⁷² ID 645 ya ilustrado.

¹⁵⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita. Radicado 202101060669, Pág. 5 “Las orientaciones también iban en la misma vía del respeto por su autonomía, pero en **ocasiones mirábamos que los recursos que llegaban en algunos Consejos Comunitarios no se veían dentro de la comunidad que estaba allí. Por eso les hacíamos reclamo**, para que esos recursos no se desviarán para algunas personas solamente, sino para toda la comunidad”.

¹⁵⁷⁴ Ver ID’s 645 y 254.

¹⁵⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. 8 de agosto de 2021. Organización 1. Tiempo 01:19:54.

¹⁵⁷⁶ Ver ID’s 2568, 43, 840, 496, 678, 254, 1014 y 645.

¹⁵⁷⁷ Por ejemplo, los ID’s 350, 43, 50, 254, 1014, 364, 496, 645, 678 y 260 ya ilustrados fueron cometidos delante de testigos y a la vista de la comunidad.

¹⁵⁷⁸ Ver ID’s 350, 43, 50, 254, 1014, 364, 496, 645, 678 ya ilustrados.

¹⁵⁷⁹ ID. 50.

asamblea con directivos del Consejo Comunitario La Nupa. También, en el asesinato de **Armenio Cortés** quien tras salir de una reunión en la sede de RECOMPAS, fue abordado por un hombre armado que le propinó varios disparos¹⁵⁸⁰. Asimismo, **Diocelino Castillo** quien fue asesinado al frente de la Registraduría de Tumaco, cuando apenas recibía la titulación colectiva del territorio del Consejo Comunitario por parte del INCODER¹⁵⁸¹. Esta pretensión de ejercer como “autoridad” única en la región es evidente también en las masacres de San Juan Bautista (2009) cometida ante 40 personas¹⁵⁸². Esta forma de actuar pretendía enviar un mensaje intimidante con el fin de desestructurar los procesos de liderazgo en los Consejos Comunitarios. A su turno, buscaba desalentar que otras personas aspiraran a asumir liderazgos en el Pueblo Negro Afrocolombiano.

619. Por otro lado, se destacan dos hechos perpetrados en zonas públicas de los cascos urbanos de Tumaco y Barbacoas contra integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano que marcaron profundamente a las comunidades. **La Masacre de Barbacoas (2001)** en donde ejecutaron a 4 personas con lista en mano y, luego, en la plaza pública ordenaron el desplazamiento de al menos 17 personas¹⁵⁸³. **La explosión en la estación de Chilví (Tumaco) en 2014** en donde un miliciano de la CMDA lanzó una granada en el polideportivo en el que jugaban un partido de fútbol integrantes de la policía y dos niños afrodescendientes Pier Angelo Cabezas Montaña (14 años) y Luis Sebastián Preciado Valencia (13 años)¹⁵⁸⁴, quienes fallecieron. Previo a su muerte, las autoridades acusaron a los niños de lanzar la bomba, sin embargo, la autoría del hecho fue reconocido por el máximo comandante de la CMDA en versión voluntaria¹⁵⁸⁵.

620. *Disposición de los cuerpos de las víctimas:* la mayoría de los cuerpos de las víctimas fueron (i) abandonados y expuestos en espacios públicos, lo que pretendía generar un efecto aleccionador sobre los integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano. Esta modalidad se presentó especialmente cuando las víctimas eran líderes o líderesas del proceso organizativo¹⁵⁸⁶. (ii) En otros casos, principalmente cuando se trataba de integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano que no ejercían necesariamente liderazgos, las personas fueron desaparecidas o enterradas¹⁵⁸⁷. En ocasiones, cuando a la víctima iba a ser asesinada, previamente se le ponía a cavar su propia tumba¹⁵⁸⁸. También, algunas víctimas fueron marcadas previamente con “cintas negras” amarradas en su cuello, lo que anticipaba que iban a ser ajusticiadas. Esto ocurrió especialmente en el Consejo Comunitario de Unión del Río Chagüí, durante los años 2008 a 2009 en donde operaba la CMDA¹⁵⁸⁹. En otras ocasiones, una vez asesinadas, las víctimas

¹⁵⁸⁰ ID. 254.

¹⁵⁸¹ Id. 2864. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas- en el departamento de Nariño-2019. Corporación Hileros. Radicado 20191510272532; Excel anexo al informe.

¹⁵⁸² ID. 350 ya ilustrado.

¹⁵⁸³ Ver Id. 43 Ya ilustrado.

¹⁵⁸⁴ Ver ID 502. En: “Afrodescendientes: Luis Sebastián Preciado Valencia (2001-2004) Pier Angelo Cabezas Montaña (200-2014)” <https://podion.org/es/protagonistas/Afrodescendientes/luis-sebastin-preciado-valencia-2001-2014-pier-ngelo-cabezas-montaa-2000-2014>

¹⁵⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 23 de octubre de 2019. Tiempo 6:48-11:42, pág. 40 y 41.

¹⁵⁸⁶ Ver ID’s 2864, 50, 840, 496, 678, 1620, 254, 1014, 645 y 670.

¹⁵⁸⁷ ID 286 ya ilustrado. ID. 350. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés Delgado, Versión voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 46:00 – 46:12 y 46:32 – 46:38. “Pues eso la gente los enterraron a un cementerio. Pero después como a las 2, 3 o a los 4 días no sé, entró la Fiscalía a sacarlos a ellos [...] los muertos quedaron ahí y al otro día pues la comunidad recogieron los muertos y los enterraron” & Serafín Cortés Delgado. Versión Voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 46:00 – 46:12 y 46:32 – 46:38 & Ver también ID. 1718, relativo a la desaparición de Gustavo Darío Quiñones Riascos, del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí, en 2015, quien fue enterrado en una fosa por integrantes de la CMDA. Expediente Caso No. 0.2 Cuaderno Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021, Tiempo 01:14:07-01:26:30.

¹⁵⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad y Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021, Tiempo 01:14:07-01:26:30.

¹⁵⁸⁹ Ver ID. 260 ya ilustrado. Además, otros id que denota la utilización de la cinta negra, como son: Id. 281. Sobre esta desaparición forzada del señor Marcos Torres en Unión del Río Chagüí en 2015, las autoridades de la **Organización 5** manifestaron en diligencia que el señor Marcos pertenecía al Consejo Comunitario y que la comunidad era testigo cuando llegaron los guerrilleros de las FARC-EP a Palambí, preguntaron por él, se lo llevaron con una cinta negra y no se volvió a tener noticias de él. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021, Tiempo 01:01:17-01:03:11.

eran empacadas en “chuspas negras”, arrojadas al río y les amarraban un papel indicando “prohibido el entierro de estos cadáveres”, lo que ocurrió especialmente en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, durante los periodos 2002 al 2006¹⁵⁹⁰. Es así que estos elementos del modus operandi en las desapariciones, pueden entenderse como un “fin en sí mismo, así como medio para enviar mensajes a la comunidad (...) al infundir temor y aleccionar a la población”¹⁵⁹¹.

621. Tipo de armas utilizadas: Primó el uso de armas de fuego, en donde las víctimas eran ultimadas con varios disparos para asegurar la muerte de la víctima ¹⁵⁹². También se utilizaron armas blancas para ejercer tortura y sevicia sobre las víctimas, como en la muerte de los profesores del Consejo Comunitario de Unión Río Chagüí, en el que al docente le cortaron la mano con un machete¹⁵⁹³. Asimismo, se utilizaron armas de ataque indiscriminado, como granadas en espacios públicos. En la explosión de Chilví Tumaco (2014) los niños Pier Angelo Cabezas y Luis Sebastián Preciado fallecieron por la granada lanzada por milicianos de las extintas FARC. Tras horas de espera en el Hospital agonizando por las lesiones causadas por la detonación, los niños fallecieron¹⁵⁹⁴.

622. División de tareas y planeación en la ejecución de los crímenes: Los asesinatos selectivos, masacres y desapariciones forzadas se realizaban de manera grupal y con división de tareas¹⁵⁹⁵, por ejemplo, con procesos de inteligencia previa para señalar a las víctimas, otros ordenaban o avalaban su ejecución y otros ejecutaban y acompañaban la acción. En la masacre de Barbacoas (2001)¹⁵⁹⁶ hasta 45 guerrilleros que participaron del hecho, se dividieron en cuatro-cinco escuadras para ejecutar a las víctimas de acuerdo con una lista previamente elaborada. En la masacre de San Juan Bautista (2009) se ilustra con claridad la división de tareas de los perpetradores¹⁵⁹⁷: (i) Abel Cortés Merchancano ocultó en su casa al grupo de la CMMS¹⁵⁹⁸; (ii) Serafín Cortés Delgado, Jaime Guanga y Segundo Clelio Mejía “Segundito”, se encargaron de cubrir la zona y prestar seguridad para que los otros guerrilleros ejecutaran las masacres¹⁵⁹⁹; (iii) Segundo Clelio Mejía “Segundito” fue el miliciano que leyó el listado y señaló a las víctimas que debían ser asesinadas; (iv) William Cortés y otro guerrillero fueron los que dispararon a 8 personas y (v) Serafín Cortés le disparó a Carmen Cortés¹⁶⁰⁰.

623. Respecto de los hechos ocurridos en el casco urbano de Tumaco, se observó que los asesinatos fueron realizados por milicianos que se movilizaban en moto y una vez identificaban la víctima,

“(…)pero yo la tuve clara a ese man se lo llevaron los de las FARC. Encargado del despacho: ¿Pero entonces no se supo tampoco la causa? Autoridad: Pero allá ningún grupo, ninguna persona desaparece a otra, porque a él lo bajan de arriba de la casa lo bajan y le colocan esa vaina negra” & Ídem. Tiempo 01:10:40-01:12:06.

¹⁵⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 22 de junio de 2021. Tiempo 04:58.

¹⁵⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES”. 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre & AFRODES. Pág. 9.

¹⁵⁹² Ver Id’s 286, 350, 43, 50, 2864, 254, 1014, 364, 496, 645, 678, 1620, 260 y 264 ya ilustrados.

¹⁵⁹³ ID 1620 ya ilustrado.

¹⁵⁹⁴ Id 502. Uno de los menores agonizó desde las 4 p.m. hasta las 10 p.m cuando finalmente falleció. En: CINEP- Noche y Niebla y violencia política en Colombia. N° 49 (Enero- Julio de 2014), P. 200.

¹⁵⁹⁵ ID 1620. En el asesinato de los 2 docentes del Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí (Tumaco), el 21 de noviembre de 2001, fueron 3 los guerrilleros de la CMDA quienes ejecutaron la acción.

¹⁵⁹⁶ ID 43.

¹⁵⁹⁷ ID 350.

¹⁵⁹⁸ ID. 350. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 46 DECVDH-Bogotá, Noticia '528356000538200900045 (Investigación). Cuaderno 4, pág. 6.

¹⁵⁹⁹ Ídem. Cuaderno anexo 2, pág. 150.

¹⁶⁰⁰ “[...] también SERAFÍN le comentó a mi hermano ABEL que él fue quien mató a doña Carmen con una pistola nueve milímetros la cual había sido entregada por el individuo de tez blanca.” Ídem. Cuaderno anexo 2, págs. 3 y 4.

disparaban varias veces para asegurar su muerte, como ocurrió en los asesinatos de **Miller Angulo**¹⁶⁰¹ y **Diocelino Castillo**¹⁶⁰².

624. Ahora bien, en la mayoría de los hechos es posible percibir la transmisión de las órdenes de los superiores para las ejecuciones o desapariciones, o por lo menos su conocimiento: es el caso de los asesinatos de Genaro García¹⁶⁰³ y de Armenio Cortés¹⁶⁰⁴, en donde comandantes de la CMDA ordenaron o conocieron dichos homicidios. Esto mismo sucedió en la masacre de 2009, en la vereda San Juan Bautista del Consejo Comunitario Nuevo Renacer Campesino (Barbacoas)¹⁶⁰⁵, por órdenes de los comandantes “Alberto” y Guillermo Antonio Villavicencio “Villao” de la CMMS¹⁶⁰⁶; la toma de Barbacoas (2001) en donde la operación, ejecución de las víctimas y la posterior orden de desplazamiento, fue aprobada por el Estado Mayor del Frente 29¹⁶⁰⁷; el asesinato de tres jóvenes que desertaron de las extintas FARC-EP en Unión del Río Chagüí (2009) y de Donaldo Angulo (2002) a órdenes de Wilfrido Ávila “Mondanga”¹⁶⁰⁸, el asesinato de Miller Angulo (2012), a órdenes de “Mario Lata”, “Tigre” y “Yomba” de la CMDA¹⁶⁰⁹, el homicidio de Hilton Botero, a órdenes de Oscar Sinisterra “Oliver” y José Geidín Castro Chillambo “el Doctor”¹⁶¹⁰ de la CMDA y la muerte de Marcelino Castillo (2014) a órdenes de “Yomba”¹⁶¹¹ de la CMDA.

1.2.4. Móviles

625. Las masacres, asesinatos y desapariciones forzadas contra integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano ocurrieron bajo tres móviles centrales, todos ellos ligados a la política de control territorial y social materializada por las extintas FARC-EP en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas demostrada en la Sección E. En primer lugar, muchas de las víctimas fueron señaladas de ser supuestos colaboradores o informantes de los paramilitares, de la Fuerza Pública o de algún grupo enemigo¹⁶¹². Especialmente, en la zona urbana de Tumaco, en atención a la guerra que se libró con los Rastrojos, las víctimas eran señaladas usualmente de colaborar con ese grupo armado¹⁶¹³. Entre las víctimas en Tumaco urbano, se cuenta una gran proporción de personas que se dedicaban al mototaxismo, taxismo o vendedores informales¹⁶¹⁴. Su facilidad para movilizarse por la ciudad, observar movimientos, llevar y traer elementos, entre otras actividades de interés de los grupos armados ilegales, los hizo especialmente vulnerables a los señalamientos de pertenecer o colaborar con bandos contrarios de las

¹⁶⁰¹ ID 1014.

¹⁶⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 22 de junio de 2021. Tiempo 34:28 – 36:14. Quien fue seguido y ejecutado frente a las instalaciones de la Registraduría de Tumaco, por milicianos de las CMDA.

¹⁶⁰³ ID 645.

¹⁶⁰⁴ ID 254.

¹⁶⁰⁵ ID 350.

¹⁶⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria. 28 de febrero de 2019.

¹⁶⁰⁷ ID 43 ya ilustrado.

¹⁶⁰⁸ ID 286 ya ilustrado. Ver también ID. 64: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Avila Fuentes. Versión Voluntaria 16 de junio de 2021. Tiempo 50:25 & íbidem. Cuaderno FARC-EP. José Geidín Castro Chillambo. Diligencia de construcción dialógica de a verdad. Pág. 31. “Y todo eso me llevó a mí a ser parte de Las FARC, por todas esas cosas que realmente hizo Mondanga, allá por lo menos en el río Chagüí, de personas que era amigas mías que fueron asesinadas por orden de él, como fue Donaldo Angulo, el profesor en Palambí con la mujer, personas que eran amigas de uno”.

¹⁶⁰⁹ ID. 1014 ya ilustrado.

¹⁶¹⁰ ID. 364 ya ilustrado.

¹⁶¹¹ Id. 496 ya ilustrado.

¹⁶¹² Ver ID 350, 43, 50, 64, 651, 678, 254, 1014, 496, 1620, 260, 264, 645, 999, 1650 y 1506.

¹⁶¹³ Ver Id 1014 o 364 ya ilustrados.

¹⁶¹⁴ Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada!: una mirada desde la región del pacífico nariñense Balance # 2. Tumaco: Diócesis de Tumaco, 2012, p. 24. “Esta zona, en los últimos tiempos ha sido la más afectada por el conflicto armado territorial entre guerrilla de las FARC-EP, paramilitares Los Rastrojos, Las Águilas Negras y últimamente Los Urabeños, quienes sostienen estructuras armadas en la mayoría de los barrios de esta comuna. En muchos de estos barrios se requiere “permiso” para ingresar por quienes no son sus habitantes. Cuando Los Rastrojos desplazan de manera forzada, ocupan las viviendas de sus víctimas y sus bienes. En esta guerra todos los grupos han tratado de controlar el mototaxismo en la ciudad de Tumaco, lo que explica los asesinatos – casi a diario – a personas que ejercen esa actividad”.

FARC-EP¹⁶¹⁵. Bajo esta misma lógica, algunas desapariciones o asesinatos fueron retaliaciones contra excombatientes que decidieron desertar del grupo¹⁶¹⁶, quienes fueron percibidos como potenciales colaboradores del enemigo y en consecuencia ejecutados¹⁶¹⁷.

626. En segundo lugar, varios integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano fueron asesinados o desaparecidos al desobedecer las normas o el orden social imperativo establecido por el grupo armado en los territorios¹⁶¹⁸, de modo que eran rotulados como “transgresores” del orden impuesto. La Sala documentó hechos de personas asesinadas y/o desaparecidas por venderle víveres a los paramilitares, por hablarle o prestarle alguna colaboración a algún miembro del grupo enemigo¹⁶¹⁹, por ser considerados “bandidos”¹⁶²⁰ o “corruptos”, al resolver los conflictos entre vecinos¹⁶²¹, porque no cumplieron la orden de las FARC-EP de sembrar coca en su propiedad¹⁶²² o por no pagar una vacuna a la organización¹⁶²³. En las reuniones que organizaba periódicamente el grupo guerrillero con la población civil, toda persona que manifestara su desacuerdo, era anotada y luego se convertía en objetivo militar¹⁶²⁴.

627. En tercer lugar, varias de las víctimas fueron asesinadas en tanto se negaron a colaborar con las formas organizativas que pretendían impulsar las extintas FARC-EP¹⁶²⁵ en los territorios, en detrimento del proceso organizativo del Pueblo Negro Afrocolombiano. Esto se evidenció particularmente, aunque no exclusivamente, en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera (Tumaco), en el que las FARC-EP desconocieron la autonomía del Consejo para liderar sus asuntos y administrar su territorio; buscaron imponer por la vía de las armas un supuesto ‘acuerdo de voluntades’, que respondía exclusivamente a sus intereses, y pretendieron cooptar, amenazar y finalmente “ajusticiar” a sus líderes, como lo fue en los casos de Armenio Cortés, Genaro García, Diocelino Castillo, José Aristides Rivera, Pablo Gutiérrez,

¹⁶¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versiones voluntarias de los comparecientes: Carlos Junior Arizala Ortiz del 02 de mayo de 2019; José Geidin Castro Chilambo del 14 de junio de 2019 y del 28 de agosto de 2019; Shirley Bermúdez del 03 de mayo de 2019; Robin Cecilio Angulo España del 25 de julio de 2019; Juan Carlos Caicedo Ramos del 02 de agosto de 2019. Por ejemplo, en la versión voluntaria de Shirley Bermúdez del 03 de mayo de 2019 (tiempo 14:54) en donde refirió que muchas veces cayeron inocentes en la guerra librada con los Rastrojos “daba la casualidad de que porque a veces hay personas de que en el momento equivocado mi doc pues, claro que a uno le daba pena cuando caía gente inocente, que mire le cayó una bala a esta persona, que le cayó una bala a otra persona, entonces uno que, uno que esto uno le dolía a veces andaba hasta desarmada y me tocaba salir corriendo[...]”.

¹⁶¹⁶ ID 1703.

¹⁶¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 24 de mayo de 2019. Tiempo 6:03:06 - 6:03:24. “Es que se desaparecía porque desertaba de resto no, desaparecidos no [...]”. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Anexo Reglamento Régimen Disciplinario de las FARC-EP aportado por el compareciente Pablo Catatumbo Torres Victoria en la versión voluntaria rendida del 28 de junio de 2021. Capítulo I de la disciplina, Artículo 3, pág. 28. Radicado CONTI No. 202103003122. pues según el reglamento de las FARC, “b. la desertión con o sin armas [...] d. la traición o cualquier otra forma de colaboración voluntaria con el enemigo para causar daño al movimiento” y Artículo 4, pág. 31.

¹⁶¹⁸ Esto ocurrió en los ID 1710, 1494, 1149, 756, 723, 281, 140 y 496.

¹⁶¹⁹ Ver ID 1149, 1494, 1710, 756, 723, 281 y 140.

¹⁶²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 08 de agosto de 2021. Tiempo 57:56-01:00:40. En versión voluntaria del compareciente de la CDA, Juan Carlos Caicedo Ramos, integrante de la CDA que operó esencialmente en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas, reconoció haber participado en dos desapariciones forzadas, que respondían a esta lógica de asesinar a aquel que fuera en contra de las normas de convivencia o el orden social impuesto en los territorios. Relató que participó en el asesinato y posterior desaparición de un hombre porque fue señalado de “bandido” y de robar motores. Yomba dio el orden de sacar al señor de la vereda Trujillo (Tumaco), los guerrilleros conversaron con él, luego lo ejecutaron y lo enterraron en el cementerio Santa María de ese municipio.

¹⁶²¹ ID 496 ya ilustrado, 281, 756.

¹⁶²² Ver ID 2876 y 979.

¹⁶²³ Ver Id. 221 y 1498.

¹⁶²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021. Tiempo 55:59. Archivo 4. “es que ellos muchas veces, hacían las reuniones no, ellos iban anotando, anotando y escuchando, cuando una persona no los escuchaba, no los oía o alguien escuchaba decir que él no les iba a hacer porque no, entonces ese era objetivo militar, lo mataban” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz Sánchez. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 2:02:52 - 2:03:16 y 2:03:30 - 2:04:58. “siempre las personas que obstaculizan el proceso de alguna forma el proceso de las FARC, se tenían que ir de la región abandonando lo que tuvieran. [...] a diferencia de alguien que se encontrará pasando información a la Fuerza Pública eso sí ya no se lo perdonaban siempre esa persona si era fusilada como se llama [...]”.

¹⁶²⁵ Ver ID’s 2312 y 254.

entre otros¹⁶²⁶. Según el informe de CODHES, desde el 2011 en adelante, las FARC-EP comenzaron a presionar fuertemente a los Consejos Comunitarios de Tumaco, agrupados en RECOMPAS. Se oponían a la forma organizativa derivada de la Ley 70 de 1993, señalando que los Consejos Comunitarios debían organizarse bajo Juntas de Acción Comunal¹⁶²⁷. Así, el rechazo de las FARC-EP a las formas propias de gobierno del Pueblo Negro Afrocolombiano se manifestó en los asesinatos, masacres, desapariciones y otros crímenes contra líderes, lideresas y autoridades de los Consejos Comunitarios de Tumaco y Barbacoas. Las organizaciones de víctimas denunciaron que muchos de sus líderes o lideresas fueron asesinados por negarse a apoyar otros procesos organizativos diferentes a los Consejos Comunitarios¹⁶²⁸, o bien señalaron, que previo a los asesinatos las FARC-EP pretendieron deslegitimar los liderazgos, acusándolos de corrupción o de robarse los recursos de los Consejos Comunitarios¹⁶²⁹. Producto de la interferencia de las FARC-EP en los procesos organizativos de la región, se generaron además profundas tensiones entre los Consejos Comunitarios, Juntas de Acción Comunal y otros procesos organizativos como ASOMINUMA, rompiendo así el tejido social y comunitario.

628. Adicionalmente, en las versiones voluntarias algunos comparecientes justificaron estos asesinatos en tanto se trataba de “informantes del enemigo”, o por supuestos conflictos entre los líderes y lideresas de los consejos comunitarios¹⁶³⁰. Sin embargo, como lo explican las mismas organizaciones, el fin último era “*acabar con el proceso como tal, porque (...) ahí estaban todos los líderes más sobresalientes incluso de comunidades negras de allá de Tumaco todos, entonces pues crearíamos nosotros que era una orden que iba más allá del asesinato de ellos para acabar con el proceso*”¹⁶³¹. No es fortuito que gran parte de las víctimas de estos ajusticiamientos fueran líderes del proceso organizativo del Pueblo Negro Afrocolombiano¹⁶³², como: Armenio Cortés, Gilmer Genaro García, Diocelino Castillo, José Aristides Rivera¹⁶³³, Jair Cortés, Pablo Gutiérrez, Tiburcio Cortés, Francisco Garión, Ever Garión, Segundo Octavio Cortés Landázuri, Heriberto Cortés Pai, Dagoberto Piñero¹⁶³⁴, Felipe Landázuri¹⁶³⁵, Miller Angulo Rivera, José Nicómedes Narváez; entre otros. Es preciso destacar que algunos comparecientes reconocieron que muchas veces los señalamientos de ser informantes o ‘sapos’ eran en realidad pretextos para justificar los

¹⁶²⁶ Ver. ID. 645, 245 y 2864 ya ilustrado.

¹⁶²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. (CODHES), Informe sobre el desplazamiento forzado de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas. 15 de octubre de 2019. Radicado 20191510213172.

¹⁶²⁸ Ver ID’s 231 y 254 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 25 de junio de 2021. Tiempo 22:14: “mayor porque creen ustedes que las FARC se ensaña tanto con la junta de gobierno? 22:19: por precisamente lo que estoy diciendo, hay unos actores en Alto Mira que se llaman Organizaciones de Juntas De Acciones Comunales Asominuma, ellos han ocupado un territorio de Alto Mira, lo cogieron a la brava matando a los dueños con el visto bueno de las Farc o ayudado por las FARC (...)”.

¹⁶²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencias de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 29 de mayo de 2021. Tiempo 13:28.

¹⁶³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Corporación Afrocolombiana Hileros. Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del Pacífico Sur de Nariño. Organizaciones 1,5 y 6. Radicado 202101042661, Pág 31-32. “En una de las sesiones, el compareciente hace afirmaciones muy graves alrededor de estos crímenes, atribuyendo su existencia a una serie de disputas internas entre los líderes y lideresas pertenecientes a las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios, llegando con ello a los contornos de una doble victimización, que se encuentra lejos de la anhelada verdad que busca ser esclarecida”.

¹⁶³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 21 de septiembre de 2021. Tiempo 54:23.

¹⁶³² “Usted cree que en el 2001 matar casi 7 líderes, uno de los más representativos del pueblo lo mataron por simplemente manifestar no estar de acuerdo con las políticas de ellos, imagínese lo que pasó en la zona rural, muchos de los líderes decidieron dejar las cosas así y salirse de ese proceso, o sea este proceso sobrevivió incluso, sobrevivió a las FARC, sobrevivió al yugo, sobrevivió a la opresión que tenían los líderes”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 7 de diciembre de 2021. Tiempo 2:23:28 - 2:26:29 (Video 2).

¹⁶³³ Id 1266.

¹⁶³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 8 de agosto de 2021. Pág. 30 a 38. Tiempo 01:19:54-01:55:15.

¹⁶³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe El Guayacán de las casas. Informe de mujeres negras sobre violencia en el municipio de Tumaco y Barbacoas. Agosto de 2021. Corporación Caminos de Mujer, Mesa Municipal de Mujeres Soñadoras. 2021. Radicado 202101044988. Pág. 28.

asesinatos¹⁶³⁶. Por ejemplo, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, expresó que antes de su llegada a la CMDA, hacia el 2009, la idea de las extintas FARC-EP era eliminar los Consejos Comunitarios. Por esta razón, las personas y comunidades pertenecientes a los Consejos y al Pueblo Negro Afrocolombiano fueron expuestos a señalamientos de ser colaboradores del Estado. Con ello, justificaron varias acciones en su contra¹⁶³⁷. De modo que, por la vía de las armas y, en este caso, las masacres, asesinatos y desapariciones; se buscó anular sus modos de existir, vivir y habitar el territorio^{1638 1639}.

629. En suma, los asesinatos, masacres y desapariciones constituyeron un mecanismo de silenciamiento de los integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano y, especialmente, contra autoridades, líderes, lideresas con un rol destacado de los Consejos Comunitarios. Es así, que en ejercicio del control territorial y social y mediante los “ajusticiamientos” de sus integrantes, las unidades de las FARC-EP pretendieron desestructurar los procesos organizativos y las redes de solidaridad del Pueblo Negro Afrocolombiano, negándoles la posibilidad de autodeterminarse como sujeto colectivo¹⁶⁴⁰, muestra de la discriminación y racismo que se ejerció contra este colectivo en los municipios priorizados.

1.3. Masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas contra la población campesina y rural¹⁶⁴¹ de Tumaco y Ricaurte

630. Entre 2002 y 2015, en los municipios de Tumaco y Ricaurte las unidades CMDA y CMMS del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP, en el marco de la implementación de la política de control territorial y social (Sección E), ejecutaron asesinatos selectivos, masacres y desapariciones forzadas

¹⁶³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. John Jairo Ortiz Sánchez. Versión voluntaria del 31 de julio de 2019. Tiempo 4:08:35 - 4:08:59 y 4:09:23 - 4:09:25.

¹⁶³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria José Geidin Castro Chillambo del 14 de junio de 2019. Tiempo 52:31-55:01.” Pues eso era una guerra que realmente si de pronto no fuera llegado uno, la idea era prácticamente como eliminar los Consejos, o sea, esa gente la expusieron a cosas delicadas, que prácticamente era que trabajaban con el Estado cuando era muy mentira, ellos defendían lo que tenían que defender, pero no que, que llegaron a catalogarlos como que eran sapos del Estado”.

¹⁶³⁸ QUICENO TORO, Natalia, Vivir sabroso. Luchas y movimientos afrotrataños en Bojayá, Chocó, Colombia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2016.

¹⁶³⁹ Es del caso destacar que, con ocasión de los asesinatos, masacres y desapariciones, muchas lideresas fueron amenazadas y desplazadas, lo cual agravó los múltiples obstáculos para asumir liderazgos de defensa y reivindicación de derechos colectivos y territoriales. El destierro de ellas afectó la identidad cultural y los procesos de participación y consolidación de figuras femeninas en posiciones de decisión. Este fue el caso de **Daira Elsa Quiñónez**, matrona y lideresa del proceso colectivo del Consejo Comunitario La Nupa, quien se desplazó después del asesinato de José Aristides Rivera y quien no pudo volver al territorio. ID 50. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP. 2019, Radicado 20191510272532, Excel anexo al informe & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscal 014 Especializado de DD.HH., Radicado 1688. Etapa de instrucción // También el caso de una lideresa de RECOMPAS que se desplazó a Bogotá junto con otros líderes del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, tras el asesinato de Armenio Cortés y las múltiples amenazas realizadas por las FARC-EP Ver ID 254. Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento, Sentencia T-025 de 2004. Pág. 15 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Ampliación Informe de la Organización 1 para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de los Hechos y Conductas. Tumaco (Nariño). Organización 1. 2019, Radicados 20191510075872, 20191510213072 y 20191510334882 pág. 2. & Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas -SAT-, Informe de Riesgo No. 029-08 A.I. 04 de diciembre de 2008, pág. 14.

¹⁶⁴⁰ También muchos de los líderes que impulsaban la titulación salieron desplazados, o fueron directamente amenazados, salió Hernán Cortés, que hace unos años fue secretario de gobierno pero que siempre ha sido representante del Bajo Mira, salió Daira Elsa Quiñónez que era representante legal del Consejo de La Nupa, también José Santos Caicedo que era un líder importante de Cajapí, Eva Grueso que era líder del Bajo Jagua también le tocó salir, ella todavía ni regresa. Otro amenazado fue Pedro Ferrín que era un abogado que estaba al frente de una escuela de liderazgo, que fue precisamente la escuela donde me formé y se formaron muchos de los líderes del Mira, a él le tocó salir corriendo en el 99, se fue para Bogotá y no ha vuelto. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Solicitud de medidas cautelares Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera radicada ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Tumaco (Nariño). Pág. 231.

¹⁶⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. *Auto SRVBIT – 067 por medio del cual se resuelve la solicitud de acreditación colectiva de víctimas de la Asociación Campesina de Tumaco y del grupo de campesinos y campesinas de Ricaurte, representadas por la Corporación Jurídica Yira Castro, en el marco del Caso No.002*, 21 de octubre de 2019, pág. 21. Concretamente, la población campesina de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas: “[...] hace parte de ese heterogéneo y complejo conjunto de grupos poblacionales rurales que actualmente se identifican – a pesar de su pluralidad – bajo una trayectoria organizativa y memoria común de lucha por la tierra, el trabajo digno y condiciones de vida justas.”.

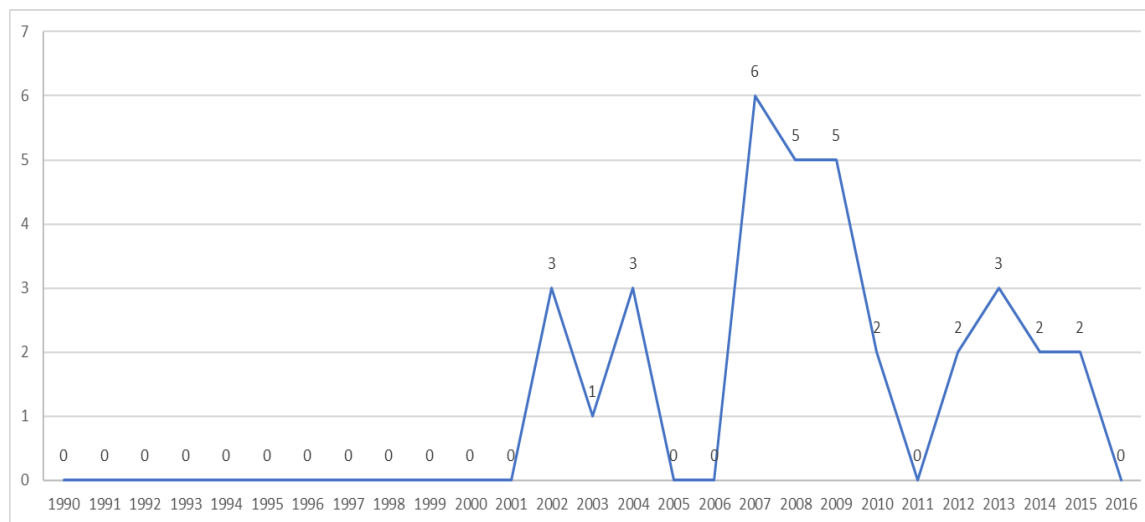
contra campesinos y campesinas de estos municipios. Algunas de las víctimas fueron amenazadas y extorsionadas previo a ser asesinadas en sus viviendas, espacios comunitarios o en sus lugares de trabajo, principalmente con armas de fuego. Los ajusticiamientos fueron justificados en tanto las víctimas fueron señaladas de informantes del enemigo o transgresores del orden impuesto por las FARC-EP. También, algunas víctimas fueron ejecutadas en tanto ejercían liderazgos en la población campesina y rural que no se encontraban alineados a los objetivos de las unidades de las extintas FARC-EP presentes en el territorio. Estos hechos se cometieron mediante otras conductas asociadas como desplazamientos forzados, tortura, extorsiones y reclutamiento.

1.3.1. Frecuencia, marco temporal y territorial¹⁶⁴²

631. En los municipios de Tumaco y Ricaurte se presentaron 27 hechos de asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas contra la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte entre los años 2002 y 2015, cometidos por las antiguas FARC-EP. Estos hechos arrojaron un total de 34 víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte, de las cuales 20 eran hombres, 5 mujeres y 9 que no fueron identificados. De estas víctimas, 20 mayores de edad, 3 niños y niñas, 1 adulto mayor y 10 sin información. En cuanto a la desaparición forzada, se registraron 6 hechos asociados a 9 víctimas campesinas.

632. Se identificó un periodo de gran victimización desde 2006 a 2009, destacándose el año 2007 como aquel en que se presentó el mayor número de asesinatos y desapariciones contra el campesinado. A continuación, la gráfica ejemplifica la variación temporal:

Gráfica 7. Hechos de Masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas contra la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte, por año



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02.

633. Este periodo de victimización coincide con el Plan de trabajo campesino para el 2006 diseñado por el CCO¹⁶⁴³, expuesto en la Sección E, en donde se buscó consolidar la coordinación con el campesinado y “fortalecer” sus procesos organizativos. Además, corresponde con lo descrito por la Asociación Campesina de Tumaco cuando afirmó que las extintas FARC-EP irrumpieron los procesos organizativos y en algunos casos cooptaron algunos puestos de liderazgo en organizaciones

¹⁶⁴² Los hechos que componen este patrón son los siguientes: 3028, 2806, 3042, 2808, 92, 2807, 1679, 3049, 1659, 1664, 233, 1677, 1675, 1676, 1678, 1700, 2809, 3050, 1663, 3402, 730, 966, 3051, 1033, 1618, 2859, 622.

¹⁶⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., pág. 31 – 32.

campesinas¹⁶⁴⁴, por lo que, desde los años 2006 y 2007, por medio de amenazas, presiones y asesinatos, la CMDA se apoderó de posiciones claves de la organización campesina para controlar y disponer de la toma de decisiones para defender sus intereses, quebrando así el proceso asociativo de la población campesina que se venía construyendo desde años atrás¹⁶⁴⁵.

634. Dentro de los hechos contra la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte, la mayoría ocurrieron en el municipio de Tumaco, donde sucedieron 25 hechos y 2 en Ricaurte. En cuanto a las estructuras de las FARC-EP responsables, 25 corresponden a la CMDA y 2 a la CMMS.

635. Es así que los asesinatos, masacres y desapariciones forzadas cometidas contra el campesinado de Tumaco y Ricaurte ocurrieron en un contexto de disputa entre las extintas FARC-EP y otros grupos armados legales e ilegales, que se incrementó con la llegada de las CMMS y CMDA a estos municipios. Así las FARC-EP, mediante sus unidades tenían como fin el control del territorio y la población, lo que se expresó en victimizaciones contra la población campesina y rural, ubicada en territorios estratégicos para la organización.

636. Para el municipio de Tumaco, la CMDA operó en la zona que va desde el corregimiento de Mayasquer (Barbacoas - zona de frontera con Ecuador), pasando por las veredas ubicadas alrededor de los ríos San Juan, Mira, Mataje, Guiza, Nulpe, Quejambi, Pulgande, Rosario, Mejicano, Tablón, Ispi, Pirí y Chagüí, hasta los corregimientos de Llorente y la Guayacana¹⁶⁴⁶. Su comandancia se ubicó específicamente en el área de frontera con Ecuador de los ríos Mira, Guiza, Nulpe y Mataje¹⁶⁴⁷. Tras algunas confrontaciones con el ELN, la CMDA se posicionó como grupo dominante en este territorio y buscó imponer sus planes políticos, económicos y militares, donde la población campesina y rural fue fuertemente victimizada si no se acomodaba a estos¹⁶⁴⁸.

637. En cuanto al municipio de Ricaurte, a partir del año 2003, se dio una pérdida considerable de los cultivos tradicionales, se multiplicó la presencia de la Fuerza Pública por cuenta del Plan Patriota, y se registró el inicio de varios hechos violentos contra la población civil por parte de la CMMS. Al año siguiente, en el 2004, se dio la toma del casco urbano de Ricaurte por parte de este grupo guerrillero y se presentó un desplazamiento forzado en la vereda Vegas que resultó en el abandono por 12 años del caserío. Tras estos hechos, esta vereda fue utilizada por la CMMS como depósito para abandonar los vehículos que robaban en la vía o que fueron utilizados en los ataques de la guerrilla¹⁶⁴⁹.

638. Adicionalmente, en el caso de lo ocurrido en las veredas Palpis y Ospina Pérez¹⁶⁵⁰, se registraron fuertes victimizaciones contra la población campesina y rural que se pueden explicar por la posición geográfica de estas. Se encuentran ubicadas en un área cercana a la carretera Pasto-Tumaco y por esta razón, se convirtió en un punto de constante disputa por el control vial y territorial entre las extintas FARC-EP y la Fuerza Pública. La población campesina se tornó en blanco de ataques que se sumaron a

¹⁶⁴⁴ Como se explicará más adelante, este es el caso de ASOMINUMA, organización campesina que, tras el asesinato de sus líderes, entre ellos el señor Ólver Ramírez, tuvo que someterse a las condiciones impuestas por las FARC-EP en este territorio. La constante interacción de las FARC EP con la población civil buscó un mayor apoyo por parte de los campesinos cultivadores de hoja de coca, quienes acataron las instrucciones dadas por la guerrilla debido al temor y a la relación de poder armado construido en la zona.

¹⁶⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Auto No. SRVBIT-159: "Incorporación de la información presentada por el consultor Luis Rodolfo Escobedo David al expediente del Caso No.02". Bogotá, 23 de septiembre de 2020: Escobedo David, Luis Rodolfo Caracterización de los hechos identificados como emblemáticos, ocurridos en los municipios de Tumaco, Barbacoas y Ricaurte entre 1990 y 2016, priorizados en el Caso 02. Bogotá: febrero de 2020.

¹⁶⁴⁶ Ídem, pág.65.

¹⁶⁴⁷ Ídem, p.3.

¹⁶⁴⁸ Ídem, p. 24.

¹⁶⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia "Encuentro con Asociación Campesina de Tumaco para la pedagogía sobre la presentación de informes", 18 de octubre de 2019. Convocada mediante Auto 057 del 27 de septiembre de 2019. Ver *Informe de campo del encuentro presentado el 31 de enero de 2020*, pág.11.

¹⁶⁵⁰ Ver ID. 92 y 3042 cometidos contra campesinos y campesinas en estas veredas de Ricaurte.

otros hechos violentos ocurridos en la zona, tales como: la quema de buses sobre la vía, varias restricciones a la movilidad y la instalación de minas antipersonal, entre otras situaciones¹⁶⁵¹. Estas dos veredas, además, limitan con los resguardos Milagroso Cuaiquier Viejo y Vegas Chagüí Chimbuza del pueblo Awá, fuertemente victimizados por los enfrentamientos entre la Fuerza Pública y las FARC-EP. Los asesinatos contra la población campesina en la vereda Ospina Pérez coinciden con el inicio de las afectaciones más fuertes hacia el pueblo Awá en dichos resguardos. Estas veredas se comunican por medio de varios caminos hacia la zona de alta montaña donde se ubicaron los grupos armados. Uno de los caminos se dirigía hacia el resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo donde se ubicaba un puesto de control del Ejército Nacional, y el otro era un camino que dirigía hacia el resguardo Vegas Chagüí Chimbuza donde estaba un punto de control de las FARC-EP, cercano al Oleoducto Trasandino. Además, en esta zona de alta montaña, se concentraron los cultivos de hoja de coca del municipio de Ricaurte¹⁶⁵². De igual forma, las veredas Vegas y Ospina Pérez hicieron parte de unos de los corredores utilizados por la CMMS. El primero, conectaba el resguardo Magüí pasando por las veredas Vegas, Cascuaby, La Esperanza y Cualquier Viejo, posteriormente pasando por la vía al mar hasta llegar al municipio de Santacruz, donde esta estructura se conectaba con el Frente 29¹⁶⁵³. El segundo, iba desde el resguardo Magüí pasando por las veredas Vegas, Cuesby y Ospina Pérez hasta llegar a la inspección de Altaquer en Barbacoas¹⁶⁵⁴.

639. Es en este territorio estratégico para las extintas FARC-EP, fue donde se dieron las mayores afectaciones contra el derecho a la vida de la población campesina y rural, que estuvieron relacionadas con el incremento de los cultivos de hoja de coca y la expansión militar de las FARC-EP desde principios de los años 2002 en la zona¹⁶⁵⁵.

640. Ahora bien, estos crímenes se cometieron simultáneamente con otras conductas asociadas como: tortura¹⁶⁵⁶, amenazas¹⁶⁵⁷; desplazamiento forzado¹⁶⁵⁸, tratos crueles¹⁶⁵⁹, extorsión¹⁶⁶⁰ y reclutamiento de niños y niñas¹⁶⁶¹.

1.3.2. Hechos ilustrativos¹⁶⁶²

Columna Móvil Mariscal Sucre:

641. **Asesinato y desaparición de Carlos Enrique Cortés González, Vicepresidente de la Vereda el Jardín (Ricaurte).** El 17 de marzo de 2003 Carlos Enrique Cortés González¹⁶⁶³, quien fue vicepresidente

¹⁶⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia “Encuentro con Asociación Campesina de Tumaco para la pedagogía sobre la presentación de informes”, 18 de octubre de 2019. Convocada mediante Auto 057 del 27 de septiembre de 2019. Ver *Informe de campo del encuentro presentado el 31 de enero de 2020*, pág.5.

¹⁶⁵² Idem.

¹⁶⁵³ Expediente Caso No 02. Cuaderno FARC-EP. *Orden de Batalla Columna Móvil “Mariscal Sucre (2010)” Bloque Occidente “Alfonso Cano” Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 DEL 19 de febrero del 2020*, p.30-31.

¹⁶⁵⁴ Idem, p.30-31.

¹⁶⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Tumaco: Cansados de la guerra anhelantes de la paz. Informe Preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera, Municipio de San Andrés de Tumaco víctimas del abandono estatal, desapariciones y dinámicas del conflicto armado. Corporación Jurídica Yira Castro. 2019, Radicado 20191510357562. p. 23.

¹⁶⁵⁶ ID 2809.

¹⁶⁵⁷ IDs 188, 2809, 1663 y 730.

¹⁶⁵⁸ ID 1659, 188, 3042 y 1667.

¹⁶⁵⁹ ID.

¹⁶⁶⁰ ID 188.

¹⁶⁶¹ ID. 1667.

¹⁶⁶² Se presentan 5 hechos ilustrativos de esta expresión del patrón, elegidos de acuerdo con los criterios explicados más arriba y en atención a su capacidad ilustrativa.

¹⁶⁶³ Incluido en el RUV. Metabase. 2. otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.



de la vereda el Jardín¹⁶⁶⁴, fue asesinado frente a sus hijos en la vereda Ospina Pérez, tras acusarlo de ser colaborador de la Fuerza Pública. Los hechos fueron cometidos por “El Mocho”, “William” y “Alfredo”, de la CMMS de las FARC-EP¹⁶⁶⁵. Posterior al asesinato, la familia recibió amenazas, por lo cual se desplazaron hacia el municipio de Ipiales¹⁶⁶⁶.

642. **Masacre de la familia Montilla Quintero, integrada por Franklin Eliécer Montilla, Nilda Quintero y Emerson Montilla (niño de 6 años).** El 22 de noviembre del 2006 se cometió una masacre contra una familia campesina¹⁶⁶⁷ en la vereda San Pablo - Chambú del municipio de Ricaurte. Ese día, integrantes de la CMMS¹⁶⁶⁸ ingresaron a su vivienda y asesinaron al señor Franklin Eliécer Montilla, a la señora Nilda Quintero y a su hijo Emerson Montilla de seis años¹⁶⁶⁹. La familia Montilla venía siendo extorsionada por la CMMS¹⁶⁷⁰.

643. Dentro de los responsables fueron señalados “El Mocho William”, “El Negro Alberto” y el comandante Jhon Diego Ruiz Ramírez “Alfredo Primero”, de la CMMS, junto a 3 guerrilleros más de la CMMS¹⁶⁷¹. Esta masacre estuvo motivada en tanto el señor Montilla fue señalado como supuesto informante de la Fuerza Pública. Fue acusado por la CMMS de informar al Ejército que en la vereda Chambú (donde la familia Montilla residía) se encontraba el guerrillero conocido como “Shumager”. Posteriormente el Ejército dio de baja a “Shumager”, en la casa del señor Eliécer Montilla el 10 de agosto de 2006¹⁶⁷².

¹⁶⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Auto SRVBIT - 044 13 de febrero de 2020. Recepción del informe mixto por parte de víctimas campesinas representadas por la Corporación Jurídica Yira Castro. Fecha de recepción: 26 y 27 de febrero en Pasto, Nariño. Tiempo 1:57:01, pág. 87. Este hecho fue señalado como uno de los graves y representativos para el campesinado en la recepción del informe.

¹⁶⁶⁵ ID 3042: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Auto SRVBIT - 044 13 de febrero de 2020. Recepción del informe mixto por parte de víctimas campesinas representadas por la Corporación Jurídica Yira Castro. Fecha de recepción: 26 y 27 de febrero en Pasto, Nariño.

¹⁶⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Relatos sobre hechos victimizantes Asociación de Víctimas Campesinas Sagrado Corazón de Jesús (AVSCJ). 2021. Pág 1 y 2. Radicado 202101015415.

¹⁶⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 75. Especializada contra violaciones a Derechos Humanos de Bogotá. Rad. 8592, 8593 y 8594, conexados con el Radicado 3495, Cuaderno 15. Resolución calificación del mérito sumarial. 12 de noviembre de 2019. Pág 35. El Fiscal del caso señaló que las víctimas pertenecían al Pueblo Awá, aunque no se tiene confirmación de dicha información.

¹⁶⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia “Encuentro con Asociación Campesina de Tumaco para la pedagogía sobre la presentación de informes”, 18 de octubre de 2019. Convocada mediante Auto 057 del 27 de septiembre de 2019. Ver *Informe de campo del encuentro presentado el 31 de enero de 2020*, pág.5. En la jornada de recolección de información comunitaria se señaló que el presunto responsable era el Frente 29. Sin embargo, los comandantes mencionados eran parte de la CMMS y la versión voluntaria de Alberto López Palomino del 21 de septiembre del 2020 muestran que el hecho lo cometió la CMMS. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 2. 05 de agosto de 2021. Tiempo 1:34:33-, en la cual se confirmó que los autores fueron integrantes de la CMS.

¹⁶⁶⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 188:

- CASO 105 A FUERZA PÚBLICA – SECRETARÍA EJECUTIVA.
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia '110016066064200600085. sin despacho asignado.
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), “Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia” N° 34 (Julio - diciembre de 2006), p.155.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera, Municipio de San Andrés de Tumaco. Corporación Jurídica Yira Castro. pág.54. Radicados 20191510357562 y 20191510561972.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Corporación de Derechos Humanos – GUASIMÍ (2021). En Búsqueda de justicia: Ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones de los DDHH en Nariño (Informe Preliminar). Radicado 202101044967, págs. 24 y 25.

¹⁶⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad con la CMMS. 26 de Agosto de 2022. En esta diligencia la madre de Nilda manifestó: “¿por qué me mandaron a pedir esa plata y cada dos meses o cada tres meses tenía que yo darles \$500.000? yo que tenía si ustedes andaban para arriba y para abajo, yo que tenía de riquezas si era una mujer pobre, luché para criar a mis hijas y ustedes me quitaron esa plata que yo podía educar más a mis hijas”.

¹⁶⁷¹ Raúl Lucumí Carabali alias ‘El Negro Alberto’, John Diego Ruiz Jiménez alias ‘Alfredo Primero’ ya fallecieron. ‘El Mocho’ ya fallecido, respecto del cual los comparecientes confirmaron que fue integrante de la CMMS. Ver Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino. Versión Voluntaria del 23 de abril de 2021 Tiempo 05:10 “.

¹⁶⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera, Municipio de San Andrés de Tumaco. Corporación Jurídica Yira Castro. Radicados 20191510357562 y 20191510561972 pág.54 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 2. 05 de agosto de 2021. Tiempo 1:34:33- 1:39:34 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de testigos y terceros. Declaración jurada. José Eduardo Portilla. Tiempo 01:12:02 & Tiempo 01:09:36-12:58.

644. En el expediente inspeccionado reposa una declaración de la hermana del señor Franklin Eliécer en donde se señala que el día que los guerrilleros “Shumager” y “Alex” fueron asesinados, su hermano la llamó desde la vereda Chambú a decirle que un muchacho se le había metido a la casa y que posteriormente entró el Ejército a dispararle¹⁶⁷³. Días después se enteraron de que quien había ingresado a su casa era uno de dos guerrilleros que fue asesinado esa noche. Por esta razón, el señor Franklin Eliécer tomó la decisión de desplazarse junto con su esposa y su hijo, durante un mes. Meses después regresó a Chambú, y cuando retornó ocurrió la masacre¹⁶⁷⁴.

645. La Fiscalía 75 de la Dirección Especializada en DDHH emitió Resolución de Acusación en la cual se determinó que José Eduardo Portilla y Diego Leandro Marín Moreano (informantes del Ejército) fueron responsables de su muerte¹⁶⁷⁵. No obstante, un compareciente que integró la CMMS señaló que la orden de asesinar a las víctimas fue dada por Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, de la CMMS: *“y en ese momento VILLAVO le dio la orden y textualmente le escuché que le dijo que vaya él con otros a matarlo a ELIECER y a la mujer, y como que también habían matado al niño o niña hijo de ELIECER, y todos tres habían muerto allí”*¹⁶⁷⁶.

646. Adicionalmente, varios comparecientes que han rendido versión voluntaria coincidieron en que los autores fueron integrantes de la CMMS y precisaron los móviles. En diligencia colectiva, comparecientes que integraron la CMMS reconocieron que dicha masacre fue ejecutada por esa unidad de las FARC-EP¹⁶⁷⁷. También el compareciente Alberto López Palomino “William Santamaría” señaló en versión que Montilla fue asesinado porque dio información sobre la ubicación de “Alex” y “Shumager” (ambos guerrilleros asesinados en el operativo del Ejército) pensando que, con eso, no iba a pagar el impuesto que debía a la CMMS, ya que uno de estos guerrilleros era quien le cobraba este impuesto al campesino. De esta situación tuvo conocimiento el comandante John Diego Ruiz Jiménez “Alfredo Primero”, y el comandante Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”. Éste último fue quien dio la orden de su asesinato¹⁶⁷⁸. Por otro lado, el compareciente Alexander Guerrero Castellanos, sargento segundo retirado del Ejército Nacional, señaló sobre los móviles del homicidio que el señor Eliécer había dado información sobre “Shumager” a un informante del Batallón, razón por la cual la CMMS ordenó su asesinato¹⁶⁷⁹. Después de la masacre, los hermanos de Franklin Eliécer y su mamá, recibieron varias amenazas, por lo que tuvieron que desplazarse¹⁶⁸⁰. La estigmatización de la familia

¹⁶⁷³ Expediente Caso N. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 75. Especializada contra violaciones a Derechos Humanos de Bogotá. Rad. 8592, 8593 y 8594, en conexidad con el Radicado 3495. Cuaderno 3. Declaración jurada rendida por la señora Pastora Montilla Chicaiza. 22 de marzo de 2007.

¹⁶⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 2. 05 de Agosto de 2021. Tiempo 1:34:33 “Yo tengo mucho conocimiento de esto, porque yo fui vecino de este señor Eliécer, yo vivía diagonal a la carrera en Chambú. Y en cuando mataron a ese Schumacher, yo era amigo, entonces llegó a mi casa y él lloró y dijo “Ese man me lo echan a mí”, entonces yo le recomendé, “usted tiene una familia, pues hágase a un lado, váyase de aquí, la vida es bonita”, me acuerdo de que le dije. Se tomó un tinto, se echó unas lágrimas y se fue. Se fue un mes del territorio. Al mes, volvió a decirles que “yo no tengo nada que ver con esa muerte”. No lo demoraron ni ocho días y lo mataron”.

¹⁶⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 75. Especializada contra violaciones a Derechos Humanos de Bogotá. Rad. 8592, 8593 y 8594, en conexidad con el Radicado 3495, Cuaderno 15. Resolución calificación del mérito sumarial. 12 de noviembre de 2009. Pág 1 y ss. El Fiscal del caso impuso medida de aseguramiento y emitió resolución de acusación contra Diego Leandro Marín Moreano, José Eduardo Portilla

¹⁶⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 75. Especializada contra violaciones a Derechos Humanos de Bogotá. Rad. 8592, 8593 y 8594, en conexidad con el Radicado 3495, Cuaderno 6, pág. 6 y ss. Declaración rendida por Milton Homero Díaz Bastidas (desmovilizado de la CMMS).

¹⁶⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 90 a 114.

¹⁶⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino Versión voluntaria del 2 de diciembre de 2020, Tiempo 1:44:54 – 1:48:29; 1:08:26-1:09:15.

¹⁶⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FPPP. Alexander Castellanos. Versión voluntaria. 9 de junio de 2020. Pág. 21 - 24.

¹⁶⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 75. Especializada contra violaciones a Derechos Humanos de Bogotá. Rad. 8592, 8593 y 8594, conexados con el Radicado 3495. Cuaderno 3. Declaración jurada rendida por la señora Pastora Montilla Chicaiza. 22 de marzo de 2007.

como supuestos informantes del ejército, fue confirmado por las organizaciones de víctimas en sus informes y en sus observaciones a versiones voluntarias¹⁶⁸¹.

Columna Móvil Daniel Aldana:

647. **Desapariciones y asesinatos de Octavio Landázuri y de sus hijos Edilberto Cortés Pai¹⁶⁸² y Edilberto Landázuri Cortés¹⁶⁸³.** El 19 de agosto del año 2002 en la vereda El Azúcar (la cual hace parte del proceso organizativo campesino¹⁶⁸⁴), se dio la desaparición forzada y posterior asesinato de Octavio Landázuri, ordenado por Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, integrante de la CMDA¹⁶⁸⁵. Tras su desaparición, su hijo Edilberto Cortés Pai salió a buscar a su padre y también fue desaparecido¹⁶⁸⁶. El mismo año (2002) fue asesinado Edilberto Landázuri Cortés, quien también era hijo de Octavio Landázuri¹⁶⁸⁷. Respecto de estos hechos se le preguntó en versión voluntaria a Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, sin que mencionara tener conocimiento¹⁶⁸⁸, aunque reconoció que en dicha época sí operaba en dicha vereda y que ejercía como cuarto al mando en la CMDA¹⁶⁸⁹. Además, en diligencia de construcción dialógica de la verdad y en diligencia de observaciones a versiones voluntarias, tanto la Organización 1 como la Organización Campesina confirmaron que en dicha zona y época operaba el comandante *Mondanga* de la CMDA¹⁶⁹⁰ y que fue él quien ordenó los mencionados asesinatos que terminaron con la muerte y/o desaparición de seis (6) integrantes de una misma familia¹⁶⁹¹.

648. **Feminicidio de Nelly Perdomo Zapata y Mónica Andrea Villada Cataño de 17 años.** El 21 de junio de 2009 Nelly y Mónica, campesinas de la zona del río Mataje, fueron llevadas por desconocidos en una lancha en dirección a la vereda Puerto Rico. La madre de una de ellas, fue a buscarla y habló con “Roberth” de las FARC quien le dijo que volviera al día siguiente y le daba razón. Al volver, guerrilleros de la zona le contaron que tanto su hija como la otra joven que iba con ella en el bote fueron halladas muertas cerca al río¹⁶⁹². De acuerdo con lo narrado por otros miembros de la comunidad, las jóvenes fueron llevadas primero a una fiesta en la vereda Montañita, más adelante las condujeron a Brisas de Mataje y posteriormente fueron asesinadas en la vereda Puerto Rico¹⁶⁹³. Según la diligencia de construcción dialógica de la verdad con campesinos y campesinas de Tumaco, la motivación detrás de

¹⁶⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 2. 05 de Agosto de 2021. Tiempo 1:34:33 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera, Tumaco. Corporación Jurídica Yira Castro. Radicados 20191510357562 y 20191510561972, pág.54.

¹⁶⁸² Si bien el hecho fue puesto en conocimiento a la Sala, mediante el Informe Preliminar de la Corporación Jurídica Yira Castro, en diligencia de ampliación de hechos con la Organización 1, estas manifestaron que dicho apellido corresponde a personas nativas afrodescendientes de la zona. Expediente Caso No. 02. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 20 de septiembre de 2021. Tiempo 02:14:20- 02:18:20.

¹⁶⁸³ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 3028. Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz”, Radicado 20191510357562 y 20191510561972. Corporación Jurídica Yira Castro. 2019.

¹⁶⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021. Tiempo 11:21 – 12:12.

¹⁶⁸⁵ ‘Mondanga’ fue cuarto comandante de la CMDA hasta el 2007. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP-. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 24 de mayo de 2019.

¹⁶⁸⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2806: Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Informe “Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz”, Radicado 20191510357562 y 20191510561972. Corporación Jurídica Yira Castro. 2019, pág.56.

¹⁶⁸⁷ Víctima del hecho identificado con ID 2806.

¹⁶⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Tiempo 06:06. Pág. 19.

¹⁶⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. 16 de junio de 2021. Pág. 107 a 110.

¹⁶⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencias de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 1. 20 de septiembre de 2021. Tiempo 02:14:30- 02:18:12.

¹⁶⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización Campesina. Fase II. 15 de diciembre de 2021. Transcripción pág. 23.

¹⁶⁹² JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2813. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe TUMACO: CANSADOS DE LA GUERRA ANHELANTES DE LA PAZ, Radicados 20191510357562 y 20191510561972. Corporación Jurídica Yira Castro. pág. 60.

¹⁶⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021, Tiempo 36:58 – 46:19.

estos asesinatos fue que las jóvenes se habían relacionado con integrantes del Ejército ecuatoriano¹⁶⁹⁴. El levantamiento de los cuerpos se llevó a cabo en San Lorenzo Ecuador¹⁶⁹⁵ y sus cuerpos aún se encuentran allí¹⁶⁹⁶. Si bien ningún compareciente conoció del hecho en concreto, sí confirmaron que *Roberth* de la CMDA, comandante de escuadra, operó en la zona y época de los hechos¹⁶⁹⁷.

649. **Asesinato de Ólver Ramírez**, líder comunitario del proceso campesino. El 17 de julio del año 2009, Ólver Ramírez, líder comunitario de la vereda El Vallenato, fue sustraído de una Asamblea General de ASOMINUMA y asesinado por orden de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”¹⁶⁹⁸. El hecho se cometió cerca de donde se estaba desarrollando la Asamblea y donde se encontraban presentes casi todos los miembros de la organización (alrededor de 100 personas)¹⁶⁹⁹. Ólver Ramírez fue acusado de informante y los demás campesinos fueron advertidos de no cometer el mismo error. Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, comandante de la CMDA reconoció la responsabilidad de la unidad y señaló que el mismo fue “organizado por Tachuela”¹⁷⁰⁰. De igual forma, los comparecientes Yudilma Guerrero y Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, confirmaron que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, sí operó por la zona y época como comandante de la CMDA¹⁷⁰¹.

1.3.3. Modus operandi

650. Del análisis de los hechos de asesinatos y desapariciones contra integrantes del campesinado, la Sala pudo determinar los siguientes elementos del modus operandi de las unidades CMDA y CMMS de las extintas FARC-EP.

651. Lugares: Varias de las víctimas fueron asesinadas en sus casas o lugares de trabajo, lo que denota una vigilancia y selección previa por parte del grupo armado¹⁷⁰². También, antes de ser asesinadas algunas de ellas fueron abordadas para ser amenazadas en lugares públicos en donde llevaban a cabo sus actividades de vida cotidiana, tales como; rutas, caminos, en el bote, en el río o en fincas¹⁷⁰³. De

¹⁶⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica con Asociación campesina de Tumaco, 30 de julio de 2021, Tiempo 2:27:40 – 2:28:15.

¹⁶⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Acta de levantamiento de cadáver”. Remitido al Caso el 09 de mayo de 2022, vía correo electrónico por la Corporación Jurídica Yira Castro.

¹⁶⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes con Asociación Campesina de Tumaco. 9 de abril de 2021. Tiempo 36:58 46:19 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Radicado 202201002459 de la Corporación Jurídica Yira Castro en donde solicitan exhumación de los cuerpos que se encuentran en San Lorenzo Ecuador.

¹⁶⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión Voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 33:58-38:45 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alexander Upegui Salazar. Versión Voluntaria del 2 de marzo de 2021. Tiempo 01:17:39-01:18:51 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita. Radicado 202101060669, Pág. 20 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 2:00:52- 2:01:50 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 11 de junio de 2021. Tiempo 52:01- 56:27.

¹⁶⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria. 22 de agosto de 2019. Tiempo 3:49:45 -3:53:06. De acuerdo con la versión voluntaria de Luis Eduardo Carvajal, quien fue conocido como “Tachuela”, “Yesid” o “Alex era el reemplazante de la primera compañía de la CMDA para el año 2009 y pasó a ser el comandante de esta compañía en el año 2012. Según “Gustavo”, “Tachuela” siempre tuvo funciones de mando en la Daniel Aldana.

¹⁶⁹⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2809:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Tumaco: Cansados de la guerra y anhelantes de la paz. Corporación Jurídica Yira Castro. 2018. Radicados 20191510357562 y 20191510561972, pág. 58.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Auto SRVBIT - 044 13 de febrero de 2020. Recepción del informe mixto por parte de víctimas campesinas representadas por la Corporación Jurídica Yira Castro. Fecha de recepción: 26 y 27 de febrero en Pasto, Nariño.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia “Encuentro con Asociación Campesina de Tumaco para la pedagogía sobre la presentación de informes”, 18 de octubre de 2019. Convocada mediante Auto 057 del 27 de septiembre de 2019. Ver *Informe de campo del encuentro presentado el 31 de enero de 2020*.

¹⁷⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 11 de junio de 2021. Pág. 22. Tiempo 46:57-50:14.

¹⁷⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión Voluntaria del 24 de Agosto de 2021. Tiempo 40:39-40:52 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. 16 de junio de 2021. Tiempo 3:12:15- 03:15:30.

¹⁷⁰² IDs 188, 1618, 1675, 1659 y 1700.

¹⁷⁰³ IDs 730, 966, 2808, 2813 y 2809.



aquellos hechos cometidos en espacios públicos, se observa uno de especial relevancia, en donde el presidente de la JAC fue asesinado públicamente en la Asamblea de ASOMINUMA, donde se encontraban 100 asistentes, como forma de enviar un mensaje intimidatorio a las comunidades¹⁷⁰⁴. Adicional a ello, los asesinatos fueron ejecutados en zonas estratégicas de especial interés militar y económico para las extintas FARC-EP, como lo son la carretera Pasto-Tumaco (Tumaco)¹⁷⁰⁵, la zona de frontera con Ecuador (río Mataje en Tumaco)¹⁷⁰⁶, el río Mira y las veredas Ospina Pérez y Palpis en Ricaurte¹⁷⁰⁷.

652. Disposición de los cuerpos: Los cuerpos de algunas víctimas asesinadas fueron arrojados a los ríos¹⁷⁰⁸. En otros casos fueron abandonados en zonas públicas para enviar un mensaje de intimidación a la comunidad¹⁷⁰⁹. Se registró un hecho en donde la víctima fue enterrada¹⁷¹⁰. En otros casos no se tiene conocimiento del cuerpo de la víctima¹⁷¹¹.

653. Uso de las armas: La mayoría de los casos fueron cometidos con arma de fuego¹⁷¹². Sin embargo, también se registraron casos cometidos a machetazos¹⁷¹³ y otro, a destacar por su sevicia, fue la masacre de Nulpe (Tumaco, 2007), en donde una de las víctimas fue amarrada a un palo y luego descuartizada en tres partes con una motosierra¹⁷¹⁴.

654. División de tareas: Para la ejecución de los asesinatos, masacres y desapariciones forzadas de campesinos y campesinas, se evidencia una división de tareas y conocimiento de los superiores. Algunos tenían la función de ubicar o señalar a las personas, otros debían recoger la información de inteligencia para el señalamiento de la víctima, otros de vigilar mientras se ejecutaban, y otros ultimaban a las víctimas. Esto se constata en la masacre de la familia Montilla Quintero, donde el comandante "Villavo" fue quien dio la orden y quienes la ejecutaron fueron los guerrilleros "El Mocho", "William", "El Negro" y el comandante Jhon Diego Ruiz Ramírez "Alfredo Primero"¹⁷¹⁵. También, en las desapariciones de Edilberto Landázuri Cortés, Edilberto Landázuri y Octavio Landázuri, y el asesinato de Carlos Cortés cometidas a órdenes de Wilfrido Ávila "Mondanga"^{1716 1717}; y el asesinato de Ólver Ramírez, a órdenes de Rubiel Torres Mondragón "Tachuela"¹⁷¹⁸, ambos mandos medios de la CMDA. Así las cosas, en la división de tareas, los superiores ordenaron o tuvieron conocimiento de los asesinatos, masacres y/o desapariciones ejecutadas por sus tropas.

1.3.4. Móviles

¹⁷⁰⁴ ID 2809.

¹⁷⁰⁵ ID 1700, 966 y 1618.

¹⁷⁰⁶ ID 3050.

¹⁷⁰⁷ IDs 3042.

¹⁷⁰⁸ IDs 2808, 3041, 1618, 1659 y 2813.

¹⁷⁰⁹ IDs 2809 y 966.

¹⁷¹⁰ Ver ID. 2807. "El 5 de mayo de 2004 el señor fue desaparecido según información suministrada por su compañera permanente a manos de integrantes de las FARC- EP, lo único que dijeron es que estaba muerto que no lo buscaran más, le dijeron que lo enterraron en la vega de la vereda el coco" En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Tumaco: Cansados de la guerra anhelantes de la paz. Corporación jurídica Yira Castro. Radicados 20191510357562 y 20191510561972 Pág. 57

¹⁷¹¹ Ver Id's: 2806, 1675, 1663,

¹⁷¹² Ver ID's: 1659, 2809, 966,

¹⁷¹³ ID 730.

¹⁷¹⁴ ID 1667. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 15:00 - 15:57 y 33:00-34:39 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12 Unidad Grupo Élite articulación con la urgente con Policía Judicial. Dirección Seccional Nariño. Noticia '528356000538200880667 (Indagación).

¹⁷¹⁵ ID 188.

¹⁷¹⁶ ID 3028 y 2806 ya ilustrados.

¹⁷¹⁷ Id 3042.

¹⁷¹⁸ ID 2809 ya ilustrados.

655. En lo que se refiere a los móviles de estos “ajusticiamientos”, pueden identificarse los tres siguientes, todos enmarcados en la política de control territorial y social materializada por la CMDA y CMMS de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados y explicada en la Sección E de esta providencia. En primer término, la mayoría de las víctimas de estos hechos fueron señaladas de ser presuntos informantes del enemigo¹⁷¹⁹. Algunos asesinatos y/o desapariciones forzadas se dieron en lugares donde previamente habían pernoctado integrantes de la Fuerza Pública¹⁷²⁰, lo que propició que se dieran señalamientos contra las víctimas, quienes fueron tildadas de colaboradoras de la Fuerza Pública o de otros grupos armados ilegales¹⁷²¹. Sobre este punto, es necesario recalcar la responsabilidad de las extintas FARC-EP sobre la continua estigmatización de la población campesina en estos territorios. Estos señalamientos aumentaron las tensiones en el territorio y generaron un ambiente de desconfianza que la hizo objeto de ataques¹⁷²².

656. En segundo término, algunas víctimas fueron ajusticiadas al desatender las normas de convivencia o el orden social impuesto por las extintas FARC-EP¹⁷²³. Así las cosas, se documentaron hechos en que las víctimas fueron ajusticiadas por conflictos de convivencia con los vecinos¹⁷²⁴ o porque la víctima no abandonó un predio tal como las extintas FARC-EP se lo había ordenado¹⁷²⁵. De nuevo, quienes fueron identificados como “transgresores” del orden impuesto por las extintas FARC-EP, fueron ajusticiados.

657. Por último, en dos hechos se registró que las víctimas fueron líderes del proceso organizativo campesino¹⁷²⁶. En Colombia los campesinos y campesinas han sido sujetos de una discriminación estructural que incluye, la estigmatización y explotación por parte de poderes institucionales y armados, su invisibilización como sujeto político y de derechos, sus vínculos asimétricos con los mercados y la dependencia y subordinación hacia los centros urbanos¹⁷²⁷. A lo anterior, se suma la concentración en zonas rurales del conflicto armado colombiano y, por lo tanto, la continua exposición de la población campesina y rural a sufrimientos desproporcionados, a la vulneración de sus derechos fundamentales y a la estigmatización¹⁷²⁸. Las extintas FARC-EP, al seleccionar líderes de Juntas de Acción Comunal¹⁷²⁹, irrumpieron en los procesos organizativos y en algunos casos cooptaron algunos puestos de liderazgo en organizaciones campesinas¹⁷³⁰. Ejemplo de ello es lo ocurrido en el municipio de Tumaco en donde, después de los años 2006 y 2007, por medio de amenazas, presiones y asesinatos, la CMDA buscó apoderarse de posiciones claves de la organización campesina para controlar y disponer de la toma de decisiones para defender sus intereses, quebrando así el proceso asociativo de la población campesina que se venía construyendo desde los años noventa¹⁷³¹ y además generando conflictos y profundas

¹⁷¹⁹ IDs 188, 3028, 3042, 2808, 2813, 2809, 1663, 1618,

¹⁷²⁰ ID 188.

¹⁷²¹ IDs 188, 342, 2808, 1663, 2809, 1618. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Op Cit, CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO, pág. 51.

¹⁷²² Ver ID 3042, 2813, 1618, 188, 2809 y 1663

¹⁷²³ ID 3051 y 730.

¹⁷²⁴ ID 3051.

¹⁷²⁵ ID 730.

¹⁷²⁶ ID 2809 y 3042 ya ilustrados.

¹⁷²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. *Auto SRVBIT – 067 por medio del cual se resuelve la solicitud de acreditación colectiva de víctimas de la Asociación Campesina de Tumaco y del grupo de campesinos y campesinas de Ricaurte, representadas por la Corporación Jurídica Yira Castro, en el marco del Caso No.002*, 21 de octubre de 2019, p.22.

¹⁷²⁸ Corte Constitucional. *Sentencia C-644 de 2012 demanda de inconstitucionalidad a los artículos 60,61 y 62 de la ley 1450 de 2011 (Plan de desarrollo 2010-2014)*, 23 de agosto de 2012, p.36.

¹⁷²⁹ ID 2809 y 3042

¹⁷³⁰ Tal es el caso de ASOMINUMA, organización campesina que, tras el asesinato de sus líderes, entre ellos el señor Ólver Ramírez, tuvo que someterse a las condiciones impuestas por las FARC-EP en este territorio. La constante interacción de las FARC EP con la población civil buscó un mayor apoyo por parte de los campesinos cultivadores de hoja de coca, quienes acataron las instrucciones dadas por la guerrilla debido al temor y a la relación de poder armado construido en la zona.

¹⁷³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. *Auto No. SRVBIT-159: “Incorporación de la información presentada por el consultor Luis Rodolfo Escobedo David al expediente del Caso No.02”*. Bogotá, 23 de septiembre de 2020: ESCOBEDO DAVID, Luis Rodolfo Caracterización

tensiones con otros procesos organizativos y comunitarios étnicos de la zona, como ocurrió con los Consejos Comunitarios.

658. Con lo dicho se confirma lo anunciado en la Sección E, en el sentido de que los asesinatos, masacres y desapariciones forzadas contra la población campesina y rural de Ricaurte y Tumaco, se dieron en el marco de una **política de control territorial y social** que buscaba dominar un territorio considerado estratégico para la organización, constituir un poder armado de facto, y mantener el control social y territorial sobre esta zona de frontera, ajusticiando a quienes eran rotulados de enemigos, colaboradores de estos o quienes desatendían las normas de convivencia de la organización. Adicionalmente, las extintas FARC-EP pretendió interceder en aquellos procesos organizativos campesinos que no fueron funcionales a los objetivos de la organización, atacando a sus líderes. Esto generó conflictos con otros procesos organizativos de la zona, como los Consejos Comunitarios¹⁷³².

1.4. Asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas de otros civiles¹⁷³³, en ejercicio de la política de control territorial y social

659. Entre 1997 y 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, la CMMS, CMDA y el Frente 29 del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP, en desarrollo de la política de control territorial y social (Sección E), ejecutaron asesinatos, masacres y/o desapariciones contra otros civiles sin pertenencia étnica o campesina determinada. Estos casos corresponden esencialmente a civiles que se negaron a pagar las extorsiones impuestas por las extintas FARC-EP u otros tildados de ser infiltrados o colaboradores del enemigo. Los hechos ocurrieron principalmente en zonas comerciales de la cabecera de Tumaco, así como en corregimientos, veredas y zonas rurales en zona de influencia de la vía al mar que comunica a Pasto con Tumaco.

1.4.1. Frecuencia, marco temporal y territorial¹⁷³⁴

660. En los municipios de Barbacoas, Tumaco y Ricaurte se presentaron 115 hechos de asesinatos, masacres y desapariciones forzadas contra civiles sin pertenencia étnica o campesina determinada, entre los años 1997 y 2016, cometidos por las extintas FARC-EP. Estos hechos dejaron un total de 177 víctimas, de las cuales 94 eran hombres, 34 mujeres y 51 que no fueron identificados. De estas víctimas, 109 mayores de edad, 16 niños y niñas, 8 adultos mayores y 45 sin información etaria. De estos hechos, se registraron 9 de desaparición forzada; asociados a 12 víctimas.

661. El periodo de mayor victimización correspondió al periodo 2005 a 2015, destacándose el año 2013 como el pico de esta victimización. A continuación, la gráfica ilustra la variación temporal:

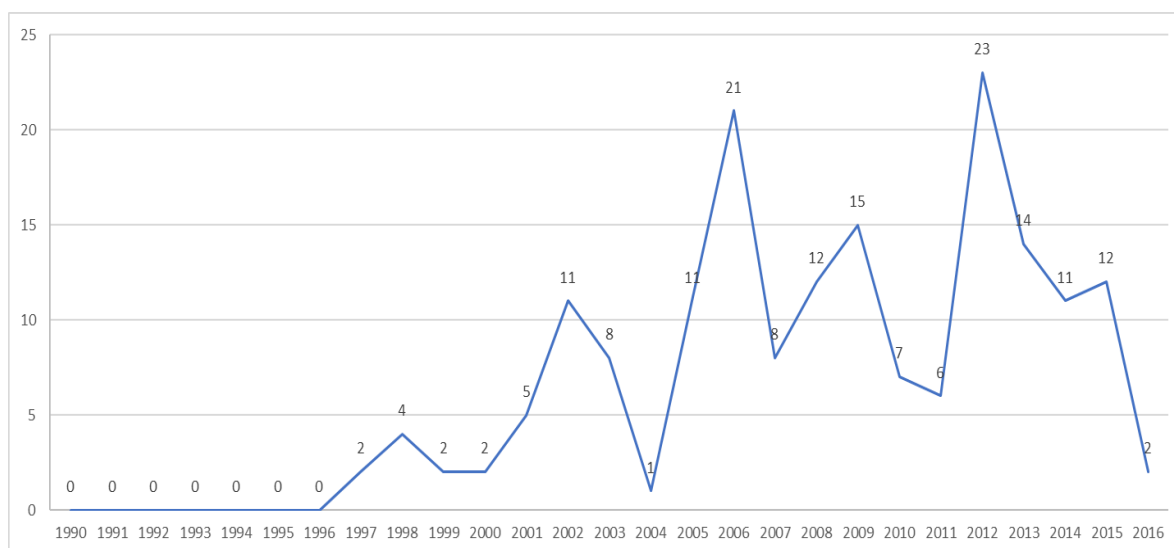
de los hechos identificados como emblemáticos, ocurridos en los municipios de Tumaco, Barbacoas y Ricaurte entre 1990 y 2016, priorizados en el Caso 02. Bogotá: febrero de 2020.

¹⁷³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Ampliación Informe de la Organización 1 para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de los Hechos y Conductas. 2019, Radicado 20191510075872, 20191510213072 y 20191510334882 pág. 6. Sobre ASOMINUMA la Organización 1 señaló lo siguiente: “Como estrategia del Consejo Comunitario, se creó la asociación ASOMINUMA avalada por la Junta Directiva y compuesta en principio por pobladores oriundos del territorio. Sin embargo, esta asociación fue utilizada por los grupos armados como organización política de colonos, dejando fuera a los afrocolombianos e impidiéndola en el territorio, con la intención de legitimar su poder por encima de la Junta Directiva del Consejo”. La siguiente cita evidencia cómo ASOMINUMA también fue victimizado por los actores armados. Por un lado, las FARC-EP, buscó cooptar la organización y poner en conflicto a la organización y al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera. Por otro lado, la Fuerza Pública estigmatizó a la organización de ser colaboradora de la guerrilla. Esta situación pone en evidencia, las complejidades y tensiones en los territorios.

¹⁷³³ Sin pertenencia étnica o campesina identificada.

¹⁷³⁴ Los hechos que componen este patrón son los siguientes: 3167, 2933, 3375, 1702, 1712, 1711, 1696, 1717, 1681, 2329, 1706, 1694, 1708, 3389, 57, 2941, 61, 1803, 1363, 79, 2191, 2942, 1248, 102, 1807, 3483, 2400, 2174, 2298, 1254, 2284, 131, 3222, 2242, 1581, 1521, 188, 3414, 3186, 1967, 2747, 2523, 1524, 3283, 1820, 1963, 3172, 1924, 1494, 237, 1703, 2924, 242, 1631, 1710, 3346, 3357, 1837, 1159, 1704, 1496, 1811, 340, 352, 3019, 1174, 3177, 761, 3154, 3363, 850, 3441, 900, 908, 925, 948, 2742, 959, 2739, 990, 2007, 999, 1005, 1051, 2707, 2265, 2267, 378, 1919, 1695, 1962, 1798, 410, 415, 467, 471, 1827, 2225, 494, 538, 558, 561, 3361, 1650, 3358, 3413, 1900, 3513, 593, 2235, 2032, 2236, 648, 662, 2279, 1505, 1488.

Gráfica 8. Número de asesinatos, masacres y/o desapariciones forzadas de otros civiles¹⁷³⁵, por año



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02.

662. En cuanto a las estructuras de las extintas FARC-EP responsables de los hechos, 63 fueron cometidos por la CMDA, 23 fueron cometidos por el Frente 29, 19 por la CMMS y en 2 hechos no fue posible determinar la unidad de las FARC-EP responsable.

663. Los principales lugares de ocurrencia en zona rurales fueron los siguientes: Corregimiento el Diviso, Justo Ortiz y Altaquer, en Barbacoas, así como Llorente y la Guayacona en Tumaco (zonas de influencia de la CMDA); y veredas Palpis, Vegas, Ospina Pérez, San Pablo (Chambú) y Florida en Ricaurte (zonas de influencia de la CMMS). Se trató entonces de zonas rurales ubicadas en el corredor de la vía al mar Pasto-Tumaco, así como en el corredor que se desprende de este sector hacia el Diviso en el municipio de Barbacoas y hacia la zona de frontera.

664. En Tumaco Urbano, los ajusticiamientos ocurrieron en las comunas 1, 2, 4 y 5 en los barrios Pantano de Vargas, Nuevo Milenio, Puente Ortiz, Viento Libre, Puente del Medio, Buenos Aires, Brisas del Mar (Puente Fátima), La Ciudadela, Nuevo Horizonte, El Morrito y Los Ángeles, también en la Calle Popayán (IE Nuestra Señora de Fátima), Avenida Férrea y Avenida La Playa (IE RM. Bishop). Estos lugares eran zonas de injerencia de la CMDA, como lo señalaron los propios comparecientes¹⁷³⁶.

665. Los asesinatos, masacres y desapariciones se presentaron en concurso con desplazamientos forzados¹⁷³⁷; tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes¹⁷³⁸ y ataque a bienes civiles¹⁷³⁹.

1.4.2. Hechos ilustrativos

666. A continuación, se exponen 13 hechos ilustrativos de esta expresión del patrón.

¹⁷³⁵ Sin pertenencia étnica o campesina identificada.

¹⁷³⁶ Expediente Caso No. 02 Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019. Tiempo 04:18:08 En la versión voluntaria el compareciente manifestó la incidencia de las milicias urbanas de las FARC-EP en barrios donde se presentaron hechos de asesinatos, e incluso de su influencia en toda la cabecera de Tumaco “**Mag.**: ¿usted era comandante de las milicias de Nuevo Milenio, de barrio Bajito o era el comandante de milicia Tumaco? También de exportadora barrio Exportadora y de los Ángeles; **Cpte.**: Pues eran los puntos que más mantenía pero era encargado de todo Tumaco de todo el casco urbano de Tumaco”.

¹⁷³⁷ IDs 1837, 1494, 648 y 1488.

¹⁷³⁸ IDs 352 y 2924.

¹⁷³⁹ ID 352, 850 y 1494.

Columna Móvil Daniel Aldana

667. **Desaparición forzada de Fredy Erasmo Perlaza en Tumaco, el 21 de marzo de 2008.** En la vereda Las Mercedes en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí (Tumaco), tanto la CMDA, como las AUC, prohibieron a la población civil vender productos al grupo armado enemigo. Una familia, dueña de una tienda, fue amenazada por guerrilleros de las FARC-EP indicándoles: *“que donde siguiéramos surtiendo productos [a las AUC] nos quitarían la tienda y nos desplazaban de territorio”*. El 21 de marzo de 2008, guerrilleros de la CMDA se llevaron a Fredy Erasmo Perlaza, uno de los hombres de la familia de 29 años. Al no tener noticias del paradero, su familiar, Carmelo Nilson Caicedo Armero, decidió ir a Tumaco a poner la denuncia al Batallón¹⁷⁴⁰. Luego, el 30 de marzo y el 03 de abril se desarrolló un operativo en el que fue capturado “Parapalo” o “Haner” y destruyeron varios laboratorios de cocaína y campamentos¹⁷⁴¹. Por esta razón, ocho días después, las FARC-EP tildaron al señor Carmelo y a su familia de pertenecer a la red de informantes del gobierno, por lo que les dieron 24 horas para salir del territorio y les quemaron la casa donde vivían. A raíz de estas amenazas, la familia salió desplazada a Bogotá¹⁷⁴². Si bien ningún compareciente reconoció responsabilidad sobre los hechos, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, confirmó en versión voluntaria que, para la fecha y época, milicianos de la CMDA sí tenían presencia en la Vereda Las Mercedes¹⁷⁴³. En diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Organización 5, las autoridades manifestaron que las víctimas correspondían a una familia de colonos que no eran de la región. Además, señalaron que, en la zona y época, quien comandaba era Wilfrido Ávila “Mondanga”, de la CMDA¹⁷⁴⁴ *“él era el rey, amo y señor del territorio”*¹⁷⁴⁵.

668. En el expediente inspeccionado, se señala como posible autor responsable de la desaparición del señor Erasmo a Anel Cerón Castillo “John Parapalo” o “Haner”, segundo comandante de la Compañía Mixta de las FARC-EP y tercer comandante de milicias¹⁷⁴⁶.

669. **Masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía en el casco urbano de Tumaco, en el que murieron 10 personas y 76 quedaron heridas**¹⁷⁴⁷. El 1 de febrero de 2012, a la 1:55 pm milicianos de la CMDA de las FARC-EP activaron 50 kilos de pentonita camuflados en un mototriciclo causándole la muerte a 7 personas y dejando 76 heridos y 217 viviendas y locales afectados por la explosión. En días siguientes murieron 3 personas más, luego de su traslado a centros de salud en la ciudad de Cali¹⁷⁴⁸. De las 10 personas fallecidas, 4 eran policías: Héctor Hernán Quitagués, Carlos Andrés Rodríguez, Rubén Darío Escorcía y Guido Cifuentes¹⁷⁴⁹. Y 6 civiles más perdieron la vida: Aura

¹⁷⁴⁰ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID. 1494 en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 164, DEVCDH, Noticia '110016000013200804853 (Indagación).

¹⁷⁴¹ [...] “JOHN PARAPALO”, quien fue capturado en octubre de 2007 por tropas del Batallón Fluvial [...] en desarrollo de la Operación Orión, en la ribera del río Chagüí corregimiento de Palambí [...] de igual manera en la misma acción el BAFLIM 70 destruyó un laboratorio para el procesamiento de pasta base de coca [...] Ídem. Pág. 17.

¹⁷⁴² Ídem.

¹⁷⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón, Versión Voluntaria escrita. Radicado 202101060669, Pág. 25.

¹⁷⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad y ampliación de hechos victimizantes. Organización 5. 22 de junio de 2021. Tiempo 35:00- 37:36.

¹⁷⁴⁵ Ídem. Tiempo 37:22.

¹⁷⁴⁶ Fiscalía 164, DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, Noticia '110016000013200804853 . Pág. 17 y 19.

¹⁷⁴⁷ Información allegada a la Jurisdicción en ID. 908. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Fundación Colombia Herida, informe presentado a la JEP. Documento denominado “Daños causados por las FARC a miembros de las Fuerza Pública y sus familias”, Radicado No. 202000483140. 2021. Pág. 79-81.

¹⁷⁴⁸ Periódico EL TIEMPO. Aumentan víctimas por el atentado en Tumaco. 02 de febrero 2012. En <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/DR-34737>

¹⁷⁴⁹ Periódico EL TIEMPO. Atentados cobran la vida de 3 patrulleros y un 'místico' investigador. 03 de febrero 2012. En <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11064525>.

Dalia Quiñones, Segundo Jorge Palacios, Oscar Andrés Cuenú, María del Carmen Estacio, José Wilson Cortés y José Wilmer Orobio¹⁷⁵⁰.

670. Las víctimas civiles que resultaron heridas fueron: Hames Landázury, Jairo Alegría, Olga Salazar, Edith Palacios, John Landázury, John Freddy Hurtado, Gustavo Arroyo, Yoselín Preciado, Gina Paola Solís, Diana Balanta, Julián Mideros, Adriana Portocarrero, José Elmar Cortés, Edgar Landázury Preciado, Luz María Satizabal, Deyton Sánchez, David Preciado Quiñones, Yudi Ramírez, Luis Germán Castillo, Diana Ordóñez Valencia, Martha Rosero, Willington Rosero, Yani Cuastumal, Luis Marial, Maritza Rosero, María Elena Santana, Carlos Cali, Bryan Urrutia, Gladys Patricia Bastidas, Yericá Tatiana Calderón, Rudy Maritza Lasso Valencia, Luis Vallejo Zambrano, Jesús del Carmen Castillo, Jacqueline Angulo Balanta, Jairo Alegría Prado Bolaños, Yadi Castillo, Wilson Germán Salazar, Eder Barrios de La Rosa, Orlando Díaz, Yesi Ruiz, Manuel Andrés Castañeda, Otto Hernando Lucas y Julio Ernesto Santamaría. Resultaron también heridos los policías: Sergio Andrés Alfonso, José Ever Cuarán, Francisco Javier Riascos, Oscar Hernández, Milton César Viveros, Alfonso Naranjo, Manuel Agustín Riascos, Jorge Álvarez, Miguel Eduardo Muñoz, Gilberto Giraldo, Jairo Daza y Wilmar Velasco¹⁷⁵¹.

671. El móvil del hecho corresponde a una retaliación contra las fuerzas armadas y el Estado por los operativos contra el narcotráfico y los cultivos de uso ilícito de gran magnitud que se estaban llevando a cabo en el momento¹⁷⁵². Los autores materiales del ataque fueron Alexander Cortés “Alex”, “Muñeco”, Jairo Francisco “Familita”, “el Cholo”, “Yonier”¹⁷⁵³ y “Nelson”¹⁷⁵⁴. Los superiores que ordenaron el atentado, según la versión voluntaria rendida por José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fueron Mario Cabezas “Mario Lata”, “Ariel”, Óscar Sinisterra “Oliver” y Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, quienes planearon el atentado en el Río Mexicano¹⁷⁵⁵. En versión voluntaria, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo” aceptó que estaba al mando de la CMDA de la cual hacían parte los responsables del ataque, sin embargo, aclaró que en ningún momento tuvo conocimiento de que se iba a llevar a cabo dicho ataque. Por otra parte, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” reconoció que tuvo conocimiento del atentado antes de que ocurriera, participó en la reunión de planeación e incluso intentó persuadir a Mario Cabezas “Mario Lata” para que no se realizara, pues sabía que en el mismo serían afectados muchos civiles. De cualquier forma, su opinión no fue tenida en cuenta y no hizo nada para detener la acción¹⁷⁵⁶.

672. Así, la bomba fue transportada en lancha hasta Tumaco y camuflada en medio de verduras en un “triciclo”. El día en que se había planeado ejecutar el ataque contra la estación de policía, este no pudo llevarse a cabo, con ocasión de lo cual, Mario Cabezas “Mario Lata”, le solicita *“al hijo de Don Gerardo, él tenía una casa con garaje, [...] que le guarde ese triciclo que era una remesa que no alcanzaron a despachar y se la guarde al otro día, el señor de buena fe la guarda sin saber que era una bomba, ese triciclo estuvo*

¹⁷⁵⁰ Violaciones a derechos humanos y DIH en municipios mencionados en el auto 012 construida por CODHES a partir de la base de datos noche y niebla del CINEP, base de datos allegada en respuesta al auto 684 de 2018 de la JEP.

¹⁷⁵¹ Panorama de Derechos Humanos Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia. No. 45. Centro De Investigación y Educación Popular (CINEP). Enero – junio 2012. Febrero 1/2012. Pág. 88-89 & Diócesis de Tumaco Nariño – Colombia. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región del Pacífico Nariñense. Balance No. 3. 10 de diciembre 2012. Pág. 141 - 142

¹⁷⁵² Periódico EL TIEMPO. Analizan grabación en la que las Farc hablan de atentado en Tumaco. 06 de febrero 2012. En <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11075863>

¹⁷⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de construcción dialógica de la verdad del 13 de mayo de 2021. Tiempo 2:31:28 & Periódico EL TIEMPO. Capturan a responsables materiales de atentado en Tumaco. 17 de febrero 2012. En <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11158382>

¹⁷⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con José Geidin Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Pág. 50 a 58.

¹⁷⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria 14 de junio de 2019. Diligencia transcrita pág. 114 & Íbidem. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 2:27:25-2:29:17 & Diligencia de construcción dialógica de la verdad. 13 de mayo de 2022. Tiempo 2:31:38.

¹⁷⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno FARC, Diligencia de construcción dialógica de la verdad comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo y José Geidin Castro Chillambo. 12 de mayo del 2022. Diligencia transcrita, págs 74-78 & Íbidem. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 2:27:25-2:29:17.



guardado como dos días en esa casa. Cuando lo sacan, y ahí es cuando miran con las cámaras que el triciclo sale de la casa del señor. [los milicianos] llevan el triciclo, porque Mario los tenía acosados porque estaba bravo y dejaron la bomba. Luego, salió la noticia que estalló la bomba, Oliver estaba alegre [...] sabía que antes de poner la bomba caerían muchas personas inocentes [...] el finado Oliver dijo que en la guerra todo era necesario”¹⁷⁵⁷. El compareciente Castro Chillambo “el Doctor”, en el marco de la diligencia de construcción dialógica de la verdad, pidió perdón a las víctimas por lo sucedido¹⁷⁵⁸ y además aclaró que Don Gerardo fue injustamente investigado y capturado por los hechos, pues no tuvo ninguna responsabilidad en el mismo, dado que no tenía conocimiento que el triciclo guardado en su garaje contenía la bomba¹⁷⁵⁹.

673. Asesinato de la señora Olga Patricia Velásquez Patiño de 44 años, comerciante y propietaria del depósito El Molino, en Tumaco el 25 de mayo de 2012. El hecho ocurrió a mediodía cuando dos sujetos que se movilizaban en motocicleta llegaron al local ubicado en la calle Bolívar, sector comercial de Tumaco, y le dispararon con arma de fuego en varias ocasiones, causándole la muerte a la víctima, natural del municipio de Yarumal, Antioquia. El hecho es atribuido a milicianos de las FARC-EP, pertenecientes a la CMDA. Previamente, la propietaria del granero El Molino se había negado a pagar sumas de dinero exigidas por integrantes del grupo armado¹⁷⁶⁰. En versión voluntaria José Geidín Castro Chillambo “el Doctor”, comandante de milicias de la CMDA, reconoció que el asesinato fue cometido por milicianos de la CMDA, bajo órdenes de Mario Cabezas “Mario Lata” (fallecido)¹⁷⁶¹.

674. Asesinato de la señora Elizabeth Santacruz López de 48 años, administradora del consultorio dental “Sonrían”, y de Jhony Erney Villa de 24 años, odontólogo, en Tumaco el 6 de agosto de 2015.

¹⁷⁵⁷ “Conozco este hecho muy bien porque se formalizó en mi vereda llamada Santa Rosa, en el lugar de la cancha, yo tenía una casita allá y pues allá fue donde congeniaron con Mario, Ariel y mi persona que había una orden, que había un alto mando ahí en esa estación, cuando nos reunimos, no sabía yo para que era y de ahí fue que venía la orden de arriba dijo el camarada Oliver y, por eso se llamó a Mario Lata y mi persona, el finado Yomba estuvo ahí en esa reunión, Ariel y Oliver. Cuando dicen eso de meter una bomba al puesto de policía porque había alguien grande ahí, les digo yo: ¿pero será posible meter ese artefacto ahí? De la magnitud que estaban hablando, porque hablaban de 150 kilos, les dije yo: ¿Cómo si en el puesto de policía hay muros para meter algo así? O de ninguna manera podrán meterlo adentro porque los podrán ver quienes estén cuidando, entonces tomó la palabra Mario y me dijo “no no usted no sabe nada, eso lo metemos”. Yo buscaba los mecanismos que Oliver y Ariel que eran los comandantes y daban las ordenes aceptaran mi propuesta de que era imposible, pero Mario les dio a entender que sí era posible y el de una se comprometió que el la metía, entonces como él se comprometió se comenzó a organizar la bomba al otro día, en ese mismo lugar, en la cancha. Cuando la bomba esta lista, Mario llamo a los pelados de él, uno es un pelado llamado Nelson, quien fue el que estalló la bomba con el celular, era cuñado de Mario, y los otros dos pelados que son finados fueron los que metieron la bomba a la estación. Entonces, cuando los llamo, yo les dije que cuando vengan traigan su canoa porque yo no voy a dar canoa, yo era el que maneja la situación de las lanchas, porque no quiero que cojan gente mía en el trayecto de la bomba a Tumaco. Ellos llegaron en su canoa, les entregaron la bomba y se fueron a la estación. Yo sabía que no iban a poder meter la bomba sino que la dejarían en la calle. Ellos organizaron un triciclo con cosas de verduras y una maleta, el día que la iban a meter la bomba no pudieron, entonces se les hacía duro llevarla donde ellos tenían hospedaje que eran en viento libre, entonces lo llamaron a Mario diciéndole que no podían porque había mucho ojo, por lo que para evitar eso, Mario les dijo que tenía un amigo y llamó al hijo de don Gerardo, el tenía su casa con garaje y Mario le pide el favor que le guarde ese triciclo que era una remesa que no alcanzaron a despachar y se la guarde al otro día, el señor de buena fe la guarda sin saber que era una bomba, ese triciclo estuvo guardado como dos días en esa casa. Cuando lo sacan, y ahí es cuando miran con las cámaras que el triciclo sale de la casa del señor. Llevan el triciclo, porque Mario los tenía acosados porque estaba bravo, y dejaron la bomba. Luego, salió la noticia que estalló la bomba, Oliver estaba alegre. (...) Sabía que antes de poner la bomba caerían muchas personas inocentes (...) El finado Oliver dijo que en la guerra todo era necesario, ellos trataban de opacarme (...) Esa fue la verdad”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidín Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 0:09:02 - 0:18:25.

¹⁷⁵⁸ “En el caso de la bomba a la policía de Tumaco, ese caso a mí me ha dolido, porque nunca estuve de acuerdo, lastimosamente en esos momentos no podía hacer nada, no podía evitarlo y sé que yo podría evitarlo, pero en ese momento no. Hoy en día cuando uno recuerda y siente el error que uno tuvo, pero son cosas de la guerra y no son como lo pintan, yo cumplía órdenes. Más, sin embargo, si no estuviera de acuerdo, tenía que cumplirlo, cosas que iban en contra mía. Mi familia toda vive en Tumaco, yo soy de la región y conozco el caso de la policía de Tumaco muy bien, yo estuve ahí, yo sabía que eso no iba a salir bien de ninguna manera y tener yo que ser cómplice, asumir el asesinato de personas inocentes, porque yo cargo personas que no tenían nada que ver y eso duele”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidín Castro Chillambo. Diligencia de construcción dialógica de la verdad del 12 de mayo de 2022. Tiempo 53:53.

¹⁷⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidín Castro Chillambo. Versión Voluntaria 28 de Agosto de 2021. Tiempo 2:29:41-2:30:25 & Diligencia de construcción dialógica de la verdad. José Geidín Castro Chillambo. 13 de mayo de 2022. Tiempo 2:31:38.

¹⁷⁶⁰ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 948. En:

- CINEP, “Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia”, N°45, Enero - Junio 2012, (Actualización de 2012), pág. 163.
- Diócesis de Tumaco. “¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región pacífica nariñense”, balance n°3, diciembre de 2012, pág. 170.

¹⁷⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidín Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 19 de julio de 2021. Tiempo 1:04:45-1:09:53.



A las 8:00 p.m. en las instalaciones del consultorio, ubicado en la vereda Vaquerío del corregimiento de Llorente (Tumaco), cerca de seis integrantes de la CMDA irrumpieron con armas de largo alcance y dispararon contra los presentes, causando la muerte a la señora Santacruz López y al señor Villa. Además, quedaron heridos los hijos Josmar Basante Santacruz y Sury Basante Santacruz. El hecho fue atribuido a Agapito Aguilera García conocido como “Agapo” y Félix Díaz Segura “Ramón”. Previo a los hechos, el señor Hosman Armando Basante, dueño del local, quien no era de la región¹⁷⁶² y esposo de la víctima Elizabeth Santacruz, recibió llamadas telefónicas y mensajes de texto amenazantes para que entregara dinero o de lo contrario atacarían contra él o su familia. Por esta razón, el señor Hosman Armando se desplazó forzosamente del sector. En el momento en que llegó el grupo armado no lo encontraron, razón por la que atentaron contra los integrantes de su familia¹⁷⁶³.

675. En versión voluntaria, algunos comparecientes reconocieron que el hecho sí fue de autoría de milicianos de las FARC-EP. Precisaron que el mismo fue ejecutado por “Tomás”, “Piquiña” y “Jordán” (los dos últimos ya fallecidos), por una supuesta orden de “Guacho” y “Peter”. El comandante de todos para la época era Fabio Murcia Camacho “Vitamina”. Ahora bien, señalaron que Agapito Aguilera García no era integrante de las FARC-EP, sino un civil que señaló a las víctimas de paramilitares, contra las cuales se ejecutó finalmente el atentado¹⁷⁶⁴.

676. En cuanto a los móviles, según la Fiscalía el atentado ocurrió en tanto el señor Hosman no entregó el pago de una extorsión¹⁷⁶⁵. Sin embargo, en versión voluntaria los comparecientes de la CMDA adujeron que existía un conflicto entre el señor Hosman Armando y Agapito Aguilera, por una laguna que este último quería construir en la propiedad del primero. Agapito aprovechó su cercanía con “Guacho” e indicó a unos milicianos de la CMDA que “Guacho” había ordenado la ejecución de Hosman, señalándolo de paramilitar. Los milicianos cumplieron la supuesta orden y, posteriormente, ocurrió el atentado¹⁷⁶⁶. Por los hechos, uno de los guerrilleros fue sancionado con “arreglo de caminos”. Las sanciones a imponer las definieron Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, “Guacho” y Édgar López Gómez “Pacho Chino”¹⁷⁶⁷.

677. Asesinato de Carlos Alberto Martínez Serna de 27 años, quien se desempeñaba como conductor, de Juan José Beltrán, comerciante de cacharrería, y Edwin Montaña Osorio de 35 años, vendedor de pescado, en la vereda Justo Ortiz del corregimiento El Diviso (Barbacoas), el 26 de agosto de 2012. A las 2:00 de la tarde, dos milicianos de las FARC-EP detuvieron a Edwin Montaña cuando se movilizaba en su motocicleta de venta de pescado y lo asesinaron. Posteriormente, los dos milicianos se dirigieron a una tienda donde se encontraba Carlos Alberto Martínez, quien vendía productos de aseo, lo golpearon con la cacha de un arma de fuego y en frente de los presentes le dispararon causándole la muerte. Posteriormente, se dirigieron hacia donde Juan José Beltrán y le dispararon en

¹⁷⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 11 de junio de 2021. Tiempo 1:28:58.” Antes le estoy diciendo que ese señor más o menos... creo que él no era de la región, venía de otra parte, pero a pesar de que no tenía ninguna relación con nosotros, tampoco había ningún motivo para nosotros tomar represalias contra él”.

¹⁷⁶³ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 648. En:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 28. Unidad Etapa de Investigación y Juicio Tumaco. Dirección Seccional de Nariño. Noticia Criminal 528356000538201501015;

- CINEP. “Noche y Niebla y violencia política en Colombia” No. 52 (Julio - Diciembre 2015), p. 133.

¹⁷⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita Rad. 202101060669, Pág. 19 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 1:56:43- 14:16 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 11 de junio de 2021. Tiempo 1:10:40. De este mismo compareciente versión voluntaria del 11 de junio de 2021. Tiempo 1:10:40-1:31:01.

¹⁷⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 28. Unidad Etapa de Investigación y Juicio Tumaco. Dirección Seccional de Nariño. Noticia Criminal 528356000538201501015.

¹⁷⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Rad. 202101064390. Pág. 20. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 1:56:43- 14:16

¹⁷⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 11 de junio de 2021. Tiempo 1:10:40-1:31:01.



varias ocasiones, también causándole la muerte. Los asesinos, arrinconaron sus cuerpos a patadas en la orilla de la carretera y les quitaron el dinero y pertenencias, para posteriormente huir en la moto que era del señor Montaña¹⁷⁶⁸. En versión voluntaria, Cilfredy Canticús “Gorgojo”, integrante de la CMDA refirió que él y el “Indio”, encargado del sector, ejecutaron estos asesinatos, en tanto las personas fueron señaladas de paramilitares¹⁷⁶⁹.

678. **Asesinato de Sergio Alfonso Guerrero Dájome, taxista de 28 años, en la Avenida La Playa, frente al Colegio RM Bishop, de la cabecera de Tumaco el 20 de febrero de 2014 a las 7:30 p.m.** El hecho ocurrió cuando transportaba un pasajero en el vehículo de servicio público y, desde una moto en movimiento, dos sujetos le propinaron varios disparos, causándole la muerte de forma instantánea¹⁷⁷⁰. En el expediente, reposan declaraciones de testigos que atribuyen el hecho a Alan José Cabezas Ordoñez “Alan”, Carlos Junior Arizala Ortiz “Junior”, Carlos Javier Quijano Candelo “Negrito”, y Víctor Hugo Serrano “Víctor”, milicianos de la CMDA que se dedicaban a extorsionar a la población tumaqueña, indicando que el primero de ellos era quien comandaba la zona y Carlos Junior Arizala “Junior” fue quien accionó el arma¹⁷⁷¹. En versiones voluntarias, dos comparecientes reconocieron la autoría de las FARC-EP indicando que el hecho fue cometido por milicianos de la CMDA, entre los que se menciona a “Dobar”¹⁷⁷². Respecto de los móviles, el taxista fue asesinado en tanto no pagó la extorsión o “vacuna” a las FARC¹⁷⁷³. Por estos hechos, la Fiscal 13 especializada de Tumaco emitió escrito de acusación contra Carlos Junior Arizala “Junio”, y Víctor Hugo Serrano “Victor”, por los delitos de homicidio simple, concierto para delinquir y porte de armas de defensa personal. En la providencia se señaló que los 4 milicianos estaban al mando del Yolfer Guzmán Segura “el Tigre”. Además, se suscribió preacuerdo de aceptación de la imputación por parte de los dos acusados¹⁷⁷⁴.

679. **Asesinato de Luis Carlos Rengifo Zapata, de 48 años, panadero, el 13 de octubre de 2014.** El asesinato ocurrió aproximadamente a las 10:00 a.m. en el barrio Nuevo Milenio de Tumaco cuando milicianos de la CMDA, ingresaron al local de la Panadería La Espiga y le dispararon en dos ocasiones a la víctima, causándole la muerte¹⁷⁷⁵.

680. Según los comparecientes que rindieron versión voluntaria, quienes lo asesinaron fueron los milicianos “Mojado” y “Don Perro”. Además, precisaron que la causa de la muerte fue la retaliación

¹⁷⁶⁸ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 990. En:

- CINEP, “Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia”, N°46, Julio - Diciembre 2012, (Actualización de 2012), pág. 140.
- Diócesis de Tumaco. “¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región pacífica nariñense”, Balance n°4, septiembre de 2014, pág. 78.

¹⁷⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 41:30- 52:00.

¹⁷⁷⁰ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 467. En:

- Fiscalía 31, Unidad Etapa de Investigación y Juicio Tumaco, Dirección Seccional de Nariño. Noticia 528356000538201480077,
- Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. Radicado 52835600000201500048.
- CINEP. Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia N° 49 (enero-junio de 2014), p. 144.
- Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N° 4 (septiembre 14).

¹⁷⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. Radicado 52835600000201500048. Pág. 10, 29 y 31.

¹⁷⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019. Sobre el asesinato del señor Sergio Alfonso Guerrero Dájome el compareciente se refirió a este en el tiempo 1:53:27 a 1:55:14. Ver también Expediente Caso No. 02, Cuaderno FARC-EP. Carlos Junior Arizala Ortiz. Versión Voluntaria del 02 de mayo de 2019. Tiempo 1:23:14 a 1:23:47: “el que asesinó al taxista fue un muchacho que ya está asesinado le decían “El Dopa” si me entiende y, la Fiscalía me está culpando a mí del homicidio y yo no tengo nada que ver con ese homicidio” [...] (tiempo 1:40:45 a 1:41:34) “¿Por qué mataron al taxista?, me enteré por intermedio de Andrés Felipe que un señor llamado que le decían “El Zapatero” le pagó a “Edward” un comandante de zona de aquí de La Playa, le pagó 2 millones para asesinar al taxista, si me entiende, entonces “Edward” le dio la información a “Dobar” que para que asesinara al taxista no sé porque le dieron millones pero si sé que “El Zapatero” que es finado le pago 2 millones a “Edward” y “Edward” como era comandante de zona se la dio la información a “Dobar” y “Dobar” asesinó al taxista”.

¹⁷⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. Radicado 52835600000201500048. Pág. 10.

¹⁷⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. Radicado 52835600000201500048. Pág. 62 a 72.

¹⁷⁷⁵ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 558. En:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 10 Gaula Especializada de Tumaco. Rad. 528356000538201400852, Carátula1, pág. 11 y ss.
- CINEP. “Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia” N° 50 (Julio- Diciembre de 2014). p. 171.



por las presuntas denuncias que la víctima había hecho a las autoridades sobre integrantes de las milicias de la CMDA y por la instalación de cámaras de seguridad en la panadería, lo cual generó resquemor entre los integrantes de la guerrilla, pues en ella quedaban registrados los movimientos de quienes entraban y salían del barrio¹⁷⁷⁶. Según uno de los comparecientes, este asesinato se dio por órdenes de los superiores, entre ellos del Yolfer Guzmán Segura “el Tigre”, pues *“las FARC no la perdona porque con el sapo [...] como me entrega a mí también puede entregaba a cualquiera”*¹⁷⁷⁷. Cuando se le preguntó al “Tigre” por los hechos en versión voluntaria, este indicó que la ejecución se dio en tanto el panadero estaba cobrando extorsiones a nombre de las FARC-EP, razón por la cual lo mandaron matar¹⁷⁷⁸. En el expediente inspeccionado un testigo refiere que quienes asesinaron al panadero fueron “Mojado” y “Don Perro”, por órdenes de “Mi Grande”. De igual forma, participaron “Shirley”, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, y “la Perrita” quienes verificaron que el panadero hubiese fallecido efectivamente¹⁷⁷⁹.

681. Asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro y desplazamiento forzado de Jhon Jaime Domínguez Castro, en Tumaco, entre septiembre y octubre de 2016. Limber Wilfredo, quien se desempeñaba como mototaxista, fue asesinado el 01 de septiembre de 2016, en horas de la noche por integrantes de las FARC-EP, que le habían conminado a que no se movilizara en su mototaxi hacia las veredas del municipio porque él *“iba a dejar información de lo que estaba pasando dentro de la población de Tumaco”*. Posteriormente, Julio César Domínguez, quien se encontraba averiguando por los responsables del asesinato de su hermano Limber Wilfredo, fue asesinado el 13 de octubre de 2016, entre las 6:00 y 7:00 pm. Con ocasión del asesinato de sus dos hermanos, el 16 de octubre de 2016 es desplazado forzosamente de la ciudad de Tumaco John Jaime Domínguez Castro, amenazado por integrantes de las FARC-EP mediante un panfleto que fue dejado en la residencia de una hermana de los occisos¹⁷⁸⁰.

682. Asesinato de Jonathan Banguera Martínez de 26 años, patrullero de la Policía Nacional, en Tumaco el 4 de febrero de 2014. A las 9:45 p.m., mientras se movilizaba por la Avenida Férrea hacia su lugar de residencia, sector central de Tumaco, dos hombres motorizados se le acercaron a la víctima y le dispararon a quemarropa. El patrullero estaba asignado al esquema de seguridad de un juez en la región. Este asesinato se atribuyó a milicianos de las FARC-EP que estaban ejecutando un “plan pistola” contra integrantes de la Policía Nacional y presuntamente ofrecían dos millones de pesos por cada policía muerto¹⁷⁸¹. Sobre esto hecho Luis Eduardo Carvajal Pérez “gustavo” manifestó tener conocimiento, sin dar mayores detalles sobre el suceso¹⁷⁸².

Columna Móvil Mariscal Sucre

683. Desaparición forzada y asesinato de Luz Marina Gutiérrez Palacios, auxiliar de enfermería, y Deimer Palacios, odontólogo, en la vereda La Florida, San Andrés de Guachavés. El 12 de mayo de

¹⁷⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria. 25 de julio de 2019. Tiempo 01:08:44.

¹⁷⁷⁷ Expediente Caso No. 2. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Robin Cecilio Angulo España. Versión Voluntaria del 25 de julio de 2019. Tiempo 01:08:44.

¹⁷⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yolfer Guzmán Sánchez Segura. Versión Voluntaria escrita, 4 de junio de 2021. pág. 16.

¹⁷⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 10 Gaula Especializada de Tumaco. Rad. 528356000538201400852, Carátula 1, pág. 11 y ss.

¹⁷⁸⁰ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 1488. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 10 Gaula Unidad Especializada- Gaula Tumaco, Noticia. '110016099069201610672

¹⁷⁸¹ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 460. En: Diócesis de Tumaco. ¡Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N° 4 (septiembre 14), p.143.

- CINEP- Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia N° 49 (enero-junio de 2014), p. 119).

¹⁷⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria escrita. 17 de diciembre de 2021. Radicado 202103017689. Pág. 83 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 18 de junio de 2021. Tiempo 0:57:31-1:15:01 Aclaró que “el plan pistola” no era un plan de las FARC, pues ellos tenían planes contra las Fuerzas del Estado, contra el paramilitarismo, pero a ninguno se le atribuyó ese nombre. Dicho nombre parece corresponder a una expresión de la Policía.



2007 en una brigada médica con 9 personas, la doctora Carmen Helena Flórez, el odontólogo Deimer Palacios, la auxiliar de odontología Nora Burbano, la higienista oral Loreidy García, las auxiliares de enfermería Luz Marina Gutiérrez Benavides y Naila España, la enfermera jefa Karol Luna, el auxiliar de facturación Fabio Pascal y el auxiliar de saneamiento ambiental Juan Luis Pai partió con destino a la vereda Charco Largo (Ricaurte). Cuando transitaban por la vereda La Florida (Guachavés) las 9 personas fueron detenidas por 15 guerrilleros de la CMMS¹⁷⁸³.

684. El comandante les recordó que no tenían orden de ingresar al lugar al que pretendían dirigirse, el cual estaba en pleno combate y que tampoco se le había prevenido de la llegada de una brigada, por lo que fueron considerados infiltrados. La brigada fue retenida en una casa donde vivía una familia y se les ordenó no salir hasta nueva orden. Aproximadamente a los 4 días, el comandante llamó a la doctora que dirigía la brigada, manifestándole que necesitaba 2 personas (una auxiliar de enfermería y un odontólogo), que correspondían a Deimer Palacios y Luz Marina Gutiérrez Benavides, para que atendieran a unos heridos que tenían monte adentro. Sin embargo, los dos profesionales de la salud nunca regresaron¹⁷⁸⁴. Para el 20 de mayo, el mismo guerrillero le informó a la Brigada que podían irse del lugar, pero las 2 personas restantes permanecieron con el grupo guerrillero al mando del comandante “John Jairo” y Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”. Estaban presentes otros guerrilleros como “Carro Loco”, “Mico Godines”, “Martín”, “Broli” y “Marquitos”¹⁷⁸⁵.

685. Deimer Palacios y Luz Marina Gutiérrez Benavides fueron retenidos como rehenes y fueron torturados¹⁷⁸⁶. Los dos permanecieron amarrados, por encima de un cerco colgaba una cadena que les rodeaba el cuello, les pusieron bolsas de veneno en la cabeza y les cortaron los dedos de las manos¹⁷⁸⁷, para que confesaran su condición de supuestos colaboradores del Ejército. Tiempo después fueron llevados a otro lugar en el que cavaron unos huecos y nunca regresaron¹⁷⁸⁸. Los cuerpos fueron dejados en una fosa en la Vereda la Florida, en un el sector de la “Y” que conduce a Alto Moreno y Campoalegre¹⁷⁸⁹, entre un sembrado de coca y un rastrojo¹⁷⁹⁰. Sin embargo, la madre de Luz Marina señaló ante la Sala que el cuerpo de su hija no ha sido recuperado¹⁷⁹¹ y que, tras 13 años del secuestro de su hija, ningún compareciente de las FARC-EP ha brindado información específica sobre su

¹⁷⁸³ ID. 2924. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 33 Seccional Túquerres, Rad. 5283860005422008860390, Informe de policía judicial. Pág. 18. Derecho de petición radicado ante la JEP, Rad. Orfeo 20180190120721 del 8 de noviembre de 2018

¹⁷⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 06 Guala Unidad Especializada Pasto. Noticia 520016099032201402757 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2021. Transcripción pág.74. “supe que habían dejado a estas dos personas porque cuando ya iban saliendo las personas de la brigada pasaron llorando, los que venían, y yo no recuerdo alguien de allá estaba más adelante y se me arrimo y me dijo ‘le encargo a mis compañeros’ y le dije, cuáles compañeros y me dijo ‘allá quedaron dos, se llevaron dos que para atender heridos’ eso sí me dijo”.

¹⁷⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Fiscalía 33 Seccional Túquerres, Rad. 5283860005422008860390, Informe de policía judicial. Pág. 18. Derecho de petición radicado ante la JEP, Rad. Orfeo 20180190120721 del 8 de noviembre de 2018 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2022. Pág. 56.

¹⁷⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia construcción dialógica de la verdad con la Columna Móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2022. Pág. 74.

¹⁷⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Fiscalía 33 Seccional Túquerres, Rad. 5283860005422008860390, Informe de policía judicial. Pág. 18. Derecho de petición radicado ante la JEP, Rad. Orfeo 20180190120721 del 8 de noviembre de 2018. Pág. 31.

¹⁷⁸⁸ Ídem. Pág. 42.

¹⁷⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Dora Bermúdez Martínez. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 25 de agosto de 2022. Pág 54 a 84. El lugar exacto lo refiere en la pág. 74.

Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 51:41-55:16 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 2:28:53-2:31:32.

¹⁷⁹⁰ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID. 2924 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Fiscalía 33 Seccional Túquerres Nariño, Noticia 5283860005422008860390, Informe de policía judicial. Pág. 31. Derecho de petición radicado ante la JEP, Rad. Orfeo 20180190120721 del 8 de noviembre de 2018.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Fiscalía 33 Seccional de Pasto. Noticia 520016000485200902925. Pág. 45. Derecho de petición radicado ante la JEP, Rad. Orfeo 20180190120721 del 8 de noviembre de 2018, pág. 39.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditación de la víctima mediante Auto SRVAOA-011 del 05 de agosto de 2020.

¹⁷⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Derecho de petición radicado ante la JEP, Rad. Orfeo 20180190120721 del 8 de noviembre de 2018.

paradero¹⁷⁹². Además, cuando intentó tener noticias de su hija fue amenazada indicándole que “no vaya a buscar lo que no se le ha perdido”¹⁷⁹³. Finalmente, en el expediente consta que las FARC-EP masacró también a la familia, integrada por una señora, el esposo, un joven de 22 años y una niña de 1 año, que había dado posada a la brigada médica¹⁷⁹⁴.

686. Algunos comparecientes reconocieron que el hecho fue cometido por la CMMS y que para la época esta unidad se encontraba al mando de Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”¹⁷⁹⁵. Adicionalmente, en diligencia de construcción dialógica de la verdad, la compareciente Dora Bermúdez Martínez precisó que los integrantes de la misión médica fueron retenidos en una casa en la vereda La Florida y que en este lugar se encontraban los comandantes Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, “José Cotoplo” y “Alberto”. Fue la comisión de este último comandante la que se llevó a Luz Marina y a Deimer y fue el comandante “Alberto” quien los asesinó y dejó los cuerpos en una misma fosa en la vereda La Florida¹⁷⁹⁶.

687. **Masacre de Esmilda Galindez Zuñiga, Nasly Yasury Chito, Jaime Alberto Chavarría Gaviria, Elier Wesley Rosero Hernández, Jhon Jairo Aguiño, Ervis Miguel Sinisterra Sierra y Anibal Fuentala Quenán, entre estas víctimas se encontraba un bebé de seis meses, un niño de tres años y una mujer embarazada, el 20 de noviembre de 2009.** El hecho ocurrió a las 7:30 a.m en la vereda Palpis, corregimiento de Ospina Pérez, Ricaurte, en un ataque contra un bus de la empresa Transipiales de placas SDL-494, que se movilizaba con cerca de 18 personas en la ruta Cali-Tumaco. El bus fue interceptado por 10 guerrilleros de una unidad mixta de la CMMS y CMDA de las FARC-EP, quienes pretendían ubicar un “retén” sobre la vía al mar. El bus no se detuvo y los guerrilleros empezaron a dispararle. Posteriormente, el conductor interrumpió la marcha y tres de los guerrilleros ascendieron al automotor, le rociaron combustible y le prendieron fuego cuando aún se encontraban personas adentro, algunas lograron sobrevivir lanzándose por las ventanas, pero estas siete personas quedaron en el

¹⁷⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. 29 de julio de 2021. Tiempo 44:31- 45:56 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Radicación observaciones escritas al Caso 02. Presentado por Martha Cristina Muñoz Córdoba. Agosto de 2021. Pág. 86.

¹⁷⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad Columna móvil Mariscal Sucre. 25 de agosto de 2022. Transcripción pág. 68.

¹⁷⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 33 Seccional Túquerres. Rad. 5283860005422008860390, Informe de policía judicial. Pág. 42. Derecho de petición radicado ante la JEP, Rad. Orfeo 20180190120721 del 8 de noviembre de 2018.

¹⁷⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 51:41-55:16 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 2:28:53-2:31:32.

¹⁷⁹⁶ En relación con este hecho la compareciente Dora Bermúdez Martínez señaló lo siguiente “ (...) La señora Luz Marina Gutiérrez fue asesinada por la Columna Mariscal Sucre, la responsabilidad del secuestro de la misión médica y posterior asesinato y desaparición de la señora Luz Marina Gutiérrez y el odontólogo Deimer Palacios. Supuestamente, en ese tiempo, los mandos a cargo de la Mariscal dijeron que a las dos personas las asesinaron porque eran informantes del Ejército. Esta brigada médica llega a la vereda La Florida, que hace parte del municipio de Guachavez, iban por el camino real, como dicen a iban con rumbo a Charco Largo, pero en ese tiempo había comisiones de las FARC en esa vereda (La Florida), habían tres comisiones. Una en el camino, por el lado de Arrayanes, otra Arrayan y la de Arrayanal, por esta última estaba yo, vi cuando ellos pasaron, el mando mío que había en ese tiempo se llamaba Javier Mariscal. Llevaban las mulas cargadas de medicamento, porque iban a una brigada. Pasaron normal. En ese tiempo estábamos en una confrontación con el Ejército, en una operación denominada “Gato Negro”, por lo que manteníamos por la montaña y bajábamos a descansar. Paso la brigada por el camino grande. A los tres días me entero de que a esa comisión médica la habían retenido, la habían secuestrado y que los tenían en una casa en la vereda La Florida. (...) Allí había un comandante que se llamaba Villavo, Alberto y José Cotoplo, dos de ellos estaban en una comisión y el otro en otra comisión con otras personas, según se sabe a la señora Luz Marina se la lleva la comisión de Alberto, se la llevan para un campamento que tenían más adelantado, en una Y de camino de la misma vereda La Florida, esa Y toma por un lado a Alto Moreno y la otra a la vereda Campo Alegre, y según lo que se escuchó en ese tiempo, lo escuche por boca de Ferney, porque el después me lo dijo cuando estábamos en una comisión, era que los habían asesinado, lo supe a los días. (...) Se dice que el asesinato lo cometió Alberto quien era segundo al mando de la Columna y que en la misma fosa quedaron los dos cuerpos, ahí también los acompañó un guerrillero que se llamaba Marquitos, lamentablemente estas personas Ferney, Marquitos y Alberto fallecieron (...) los cuerpos pueden estar en la Vereda la Florida, en la Y de los caminos que conducen a Alto Moreno y Campoalegre, hay una loma y hacia abajo una falda, hacía allá miraron que se llevaron a las personas, por lo que es probable que en ese sector este la fosa (...)” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Dora Bermúdez Martínez. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 25 de agosto de 2022. Pág 54 a 84.

Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 51:41-55:16 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 2:28:53-2:31:32.

vehículo y murieron incineradas¹⁷⁹⁷. Uno de los testigos narra que intentó salir del bus, pero uno de los guerrilleros se lo impidió, a pesar de que tenía en sus brazos a un bebé de 4 meses¹⁷⁹⁸. Tras el hecho, el asesor jurídico de la empresa Transpiales manifestó que este ataque a los vehículos no era el primero que se producía, ya que en el año 2009 habían sido incinerados cuatro vehículos, aunque sí era la primera vez que no dejaban descender a los pasajeros. De igual forma, se indica que el móvil del hecho estaba relacionado con el no pago de las extorsiones por parte de la empresa al grupo guerrillero. Este móvil fue confirmado por varios testigos, cuyas declaraciones reposan en el expediente inspeccionado¹⁷⁹⁹.

688. Si bien este móvil no fue confirmado por ningún compareciente en versión voluntaria, un integrante de la CMMS manifestó que, en la zona, a cada empresa de transporte se le cobraba 1.000.000 COP anual, dependiendo del número de vehículos *“o sea, si la empresa tenía 80 carros, pues tenía que ser 80.000.000, si tenía 20, era millón por cada carro que tenía la empresa”*¹⁸⁰⁰. Otro compareciente de la CMMS señaló en cambio que integrantes de la CMMS y de la CMDA abrieron fuego contra el bus, pensando que se trataba del Ejército. Refirió también que esto correspondía a una orientación general de la Columna de hacer retenes sobre la vía al mar, así como de atacar el Ejército¹⁸⁰¹. Otros declarantes en el caso confirmaron que era usual que la CMMS realizara retenes en la vía al mar y retuvieran vehículos o atentara contra ellos, exigiéndoles pagos para la organización¹⁸⁰².

689. Pese a la diversidad de móviles señalados, todos ellos apuntan al control territorial y social de las FARC-EP y, además, la Sala confirmó que el hecho fue perpetrado por la CMMS. Algunos de los integrantes de esta unidad que fueron procesados por el hecho fueron Marcial Nolberto Rodríguez Nastacuás *“Marcial o Macarena”*, Adriano García Nastacuás *“Adrián”*, y Rafael Rodríguez Nastacuás, conocido como *“Rafa”*¹⁸⁰³, a quienes la Fiscalía 07 de Pasto acusó como coautores del delito de terrorismo, homicidio agravado múltiple, lesiones personales, rebelión, daño en bien ajeno, entre otros. Con los acusados la Fiscalía suscribió preacuerdo, en donde aceptaron su autoría¹⁸⁰⁴. Se constata que los guerrilleros actuaron a órdenes de Guillermo Antonio Villavicencio *“Villao”* (comandante de la CMMS), quien transmitió la orden a Jhon Diego Ruiz Ramírez *“Alfredo Primero”* (Segundo comandante) y este a su turno al *“Negro Alberto”* (tercer comandante)¹⁸⁰⁵. En versión voluntaria los comparecientes manifestaron que, si bien ninguno participó del hecho, sí fue perpetrado por integrantes de una unidad mixta de la CMMS y CMDA, bajo órdenes de Guillermo Antonio Villavicencio *“Villao”*,

¹⁷⁹⁷ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 352 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 07, Unidad Especializada Pasto, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 520016000485200909339 (Investigación). Cuaderno 2. Informe ejecutivo pág. 1 a 17.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 07 Unidad Especializada Pasto, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 52001600000201400085.
- Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto. Acción de reparación directa. Radicado 2012-0006-00. Demandante María del Carmen Aguirre y otro. Demandados: La Nación-Ministerio de Defensa, Policía Nacional. San Juan de Pasto, 5 de julio de 2016.
- ¡Diócesis de Tumaco Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N°3, (10 de diciembre de 2012), pág. 81.

¹⁷⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 07, Unidad Especializada Pasto, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 520016000485200909339 (Investigación). Cuaderno 1. Pág. 80.

¹⁷⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 07 Unidad Especializada Pasto, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 52001600000201400085. Pág. 12. *“Se cuenta en la entrevista de una persona que dan fe que el día de los hechos también se encontraba alias Rafa, hermano de Marcial y que éste comentaba que ellos quemaron el bus ya que la empresa no les pagaba la vacuna hacia unos meses”* & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 07 Unidad Especializada Pasto, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 520016000485200909339. Cuaderno 1. Pág. 47, pág 92, pág. 99.

¹⁸⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 6 de junio de 2019. Tiempo 53:14.

¹⁸⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión Voluntaria del 23 de abril 2021. Tiempo 02:52- 12:51.

¹⁸⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de terceros y testigos. Diligencia de declaración jurada. José Eduardo Portilla. 10 de agosto de 2021. Tiempo 18:48- 22:01.

¹⁸⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 07, Unidad Especializada Pasto, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 520016000485200909339 (Investigación), Cuaderno 3, pág. 23.

¹⁸⁰⁴ Ídem. Noticia 520016000485200909339 (Investigación), Cuaderno 3, pág. 16.

¹⁸⁰⁵ Ídem. Noticia 520016000485200909339 (Investigación), Cuaderno 1, pág. 13 y 22, 23.



Darwin Suárez Hurtado “Guillermo Pequeño” y Jhon Diego Ruiz Ramírez “Alfredo Primero”¹⁸⁰⁶. Particularmente refirió en versión voluntaria Adriano García Nastacuás “Adrian”, miliciano de la CMMS, que él consiguió una gasolina que le pidió Marcial Norberto Rodríguez Nastacuás “Marcial” en la madrugada del día de los hechos, la cual sería utilizada posteriormente para el incendio del bus¹⁸⁰⁷. Además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, comandante del BOAC, refirió en versión que se enteró del hecho durante las negociaciones de La Habana, indicando que: *“Le pregunté a los comandantes, a Pacho Chino le pregunté, “oiga, ¿qué fue lo que pasó por allá?” Y me dijeron “no, camarada, eso parece que si la embarraron los muchachos por allá”*¹⁸⁰⁸.

Frente 29

690. **Asesinato y desaparición del señor Olmedo López Escobar, en Salisbí, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí, Tumaco, el 1 de septiembre de 1999**¹⁸⁰⁹. El señor Olmedo López Escobar, quien era comerciante de ganado, se encontraba en su finca llamada “la Chocolatera”, cuando a las 6 de la tarde llegó un miliciano del Frente 29 llamado “Vladimir” junto con “El Flaco” y otros 8 guerrilleros de esa misma unidad, y lo desaparecieron. Miembros de la comunidad, le informaron a su esposa que el señor López Escobar había sido enterrado por el Río Chagüí. Ella lo buscó, lo encontró en una fosa común, lo desenterró y le dio santa sepultura en Tumaco. De igual forma denunció los hechos ante la Fiscalía¹⁸¹⁰. Por esta razón, fue amenazada por *Vladimir* y obligada a desplazarse con sus hijos. En diligencia de construcción dialógica de la verdad, José Geidin Castro Chillambo “Eel Doctor” reconoció la responsabilidad de las FARC-EP y que en efecto fue “Vladimir”, del Frente 29, quien asesinó al señor Olmedo López Escobar, para “robarle”¹⁸¹¹ un dinero y quitarle un ganado¹⁸¹². De igual forma, ante Justicia y Paz los postulados Omar José López Paez, Pedro José Ocoró “Zaragoza”, Oscar Manuel Rodríguez Ordoñez “Alonso” y Luis Contreras Padilla, integrantes del Frente 29, manifestaron que miembros de las FARC-EP participaron del hecho, sin embargo, los autores no se postularon a Justicia y Paz¹⁸¹³.

691. **Asesinato y desaparición de Lina Alejandra Valencia Mera, el 8 de febrero de 2008, en Barbacoas, Bocas de Telembí**¹⁸¹⁴. Lina Alejandra Valencia Mera y su familia tenían un almacén de ropas

¹⁸⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 6 de junio de 2019. Tiempo 02:16- 53:14 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 39:47- 43:49 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria del 23 de abril 2021. Tiempo 02:52- 12:51 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria colectiva indígena. Adriano García Nastacuás. Tiempo 15:06- 33:36.

¹⁸⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria colectiva. Adriano García Nastacuás. Tiempo 15:06- 33:36.

¹⁸⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 25 de mayo de 2021. Pág. 63.

¹⁸⁰⁹ En información allegada a la Jurisdicción ID. 2931 En:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas Auto de Acreditación SRVBIT-004 del 7 de enero de 2020, solicitud allegada mediante Orfeo 20191510456812. Allí reposa: (i) solicitud de acreditación; (ii) cédula; (iii) registro de defunción de la víctima directa, iv) reconocimiento en el RUV como víctima y v) denuncia ante la Fiscalía.

- Sistema Nacional de Justicia y Paz. SIJYP. Radicado No. 198031, por el homicidio de su esposo OLMEDO LÓPEZ ESCOBAR.

¹⁸¹⁰ En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas Auto de Acreditación SRVBIT-004 del 7 de enero de 2020, solicitud allegada mediante Orfeo 20191510456812. Pág. 2.

¹⁸¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con el compareciente José Geidin Castro Chillambo. 12 de mayo de 2022. Tiempo 2:28:18-3:10:31.

¹⁸¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Solicitud de acreditación de víctimas Auto de Acreditación SRVBIT-004 del 7 de enero de 2020, solicitud allegada mediante Orfeo 20191510456812. Pág. 13.

¹⁸¹³ Solicitud de acreditación de víctimas Auto de Acreditación SRVBIT-004 del 7 de enero de 2020, solicitud allegada mediante Orfeo 20191510456812, PÁG. 10. Sistema Nacional de Justicia y Paz. SIJYP. Radicado No. 198031, por el homicidio de su esposo OLMEDO LÓPEZ ESCOBAR. Noticia criminal 760016000193201323725.

¹⁸¹⁴ En información allegada a la Jurisdicción ID. 3172 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Solicitud de acreditación de víctimas Radicado No. 202101031561 (CONTI) del 16 de julio de 2021. Página 4.

- Auto SRVAOA-048 del 16 de julio de 2021 mediante el cual se le acreditó como víctima en el Caso 02.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Solicitud de acreditación de víctimas Radicado No. 202101031561 (CONTI) del 16 de julio de 2021. Página 4. Resolución No. 2012-29188 del 22 de octubre de 2012, mediante el cual se reconoce como víctima y se inscribe en el RUV a Idalia Mera Fajardo, por los hechos de desaparición de Lina Alejandra Valencia Mera.



en Ricaurte. Jhon Jairo *El Cucho* del Frente 29 dio la orden que necesitaba medias y Boxer del almacén por un valor de 4.000.000. Como no tenían suficiente surtido, Lina Alejandra salió a Cali a hacer las compras. Cuando regresó, “Jhon Jairo El Cucho” le solicitó que fuera a Bocas de Telembí a rendir cuentas en donde también se encontraba presente “Camisa Loca” de ese mismo Frente. Lina Alejandra tenía una relación con quien fue conocido como “Leonidas” en el Frente 29, quien era infiltrado del Ejército y por ende asesinado por “El Cucho Jhon Jairo”, cuando lo descubrió¹⁸¹⁵. Desde que Lina Alejandra se desplazó a Bocas de Telembí a cumplir la cita a “Jhon Jairo El Cucho”, su familia no ha tenido noticias de su paradero. La madre de Lina Alejandra interpuso denuncia ante la Fiscalía por estos hechos con radicado 190016000602201100776, sin que hasta el momento tenga información adicional del paradero de su hija¹⁸¹⁶.

692. Varios comparecientes confirmaron ante el despacho que, para la época y zona, “Jhon Jairo” era el comandante del Frente 29 y que “Leonidas” era integrante de ese mismo Frente¹⁸¹⁷. Además, tres comparecientes que rindieron versión ante el caso reconocieron que Lina Alejandra fue fusilada por el Frente 29¹⁸¹⁸, precisando que, en una reunión de la dirección del Frente, en marzo de 2008, “Jhon Jairo” informó que se había incautado a Lina Valencia una carta de 3 páginas escrita a manos por “Leónidas” y de Lina con las fuerzas militares, de lo que concluyeron que Lina María era el enlace de “Leonidas” con las Fuerzas Militares. En tal medida, en esa reunión, “Jhon Jairo” informó que se había tomado la decisión de fusilarlos a los dos. Sin embargo, los comparecientes manifestaron no tener conocimiento del lugar específico de inhumación de las víctimas¹⁸¹⁹, aunque uno de ellos refirió que el fusilamiento ocurrió en el campamento del Doradillo, conocido como “tiembláculo”, área rural de Barbacoas¹⁸²⁰.

1.4.3. Modus Operandi

693. Del análisis de los hechos que conforman esta expresión del patrón, se identificaron los siguientes elementos del modus operandi por parte de las unidades de las extintas FARC-EP que allí operaban:

694. *Lugar de los hechos:* Las víctimas fueron abordadas en sus casas o espacios de trabajo¹⁸²¹ o lugares comunales o públicos¹⁸²², donde usualmente eran testigos familiares, miembros de la comunidad, compañeros y compañeras de trabajo. De nuevo, los perpetradores no tenían intención alguna de ocultar el crimen, lo que confirma el control territorial y social que las extintas FARC-EP querían transmitir a la población.

695. *Ajusticiamientos por razones económicas.* Varios de los crímenes acá documentados fueron cometidos en tanto las víctimas no quisieron pagar las vacunas impuestas por las extintas FARC-EP, por lo cual fueron asesinados o desaparecidos. En estos casos, las exigencias de dinero se daban mediante llamadas telefónicas¹⁸²³, mensajes de texto a celulares, “notas escritas” o “boletas” en las que

¹⁸¹⁵ Expediente Caso No. 02. Observaciones escritas a versiones voluntarias presentadas por la abogada Ángela María Montaña Apraéz, representante de víctimas acreditadas. Radicado 202301001700, pág. 9.

¹⁸¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Solicitud de acreditación de víctimas Radicado No. 202101031561 (CONTI) del 16 de julio de 2021 “relato de los hechos”.

¹⁸¹⁷ Ver Radicados 202301002701, 202301002483, 202301002662, 202301002505 en donde los comparecientes Édgar López Gómez, Arlez Porras Gómez, Groelfi Rodríguez Moreno, Jair Acosta Cuatindoy y Wilfrido Fuentes Ávila realizan aportes de verdad sobre este hecho.

¹⁸¹⁸ Ver radicado 202301002662 del 18 de enero de 2023, que corresponde al aporte de verdad sobre el caso del compareciente Jair Acosta C & Radicado 202301010209 del 21 de febrero de 2023 de Hedier Espinosa Feria & Radicado 202301009224 del compareciente Víctor Manuel Leyton Ortiz.

¹⁸¹⁹ Ver radicado 202301002662 del 18 de enero de 2023, que corresponde al aporte de verdad sobre el caso del compareciente Jair Acosta C.

¹⁸²⁰ Radicado 202301009224 del compareciente Víctor Manuel Leyton Ortiz, pág. 2.

¹⁸²¹ ID's 340, 1807, 593, 1766, 648, 948, 1494, 1703, 1704 y 1505.

¹⁸²² Ver ID. 460, 558, 561, 1267, 999, 1488, 2279, 1650, 131, 352, 959, 990, 415, 850, 1837, 819, 1807 y 2924.

¹⁸²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019 & Oscar Yail Saya Preciado. Versión Voluntaria del 04 de abril de 2019, Tiempo 1:03:04-1:04:12: “Donde me autorizó que hablara con la Doctora, era directora del

se conminaba al pago de “extorsiones”¹⁸²⁴. Se realizaban reuniones convocadas por el Frentes y las Columnas en los centros poblados y comunidades para “acordar” el “aporte a la causa”. Si se presentaba oposición de algún asistente, este era conminado so pena de retaliaciones como el desplazamiento forzado o la muerte¹⁸²⁵.

696. Cuando las víctimas no cumplían con las exigencias y luego de algunas advertencias y amenazas, estas eran “ajusticiadas”. En la zona urbana de Tumaco, milicianos que usualmente se movilizaban en motocicleta asesinaban a sus víctimas con arma de fuego en las zonas comerciales o en lugares públicos donde desempeñaban su actividad económica¹⁸²⁶. En otras ocasiones, lanzaban granadas a aquellos locales comerciales que no cumplían con las exigencias de las vacunas¹⁸²⁷. Es así que este tipo de asesinatos en zonas urbanas se presentaron esencialmente en los: (i) negocios de las víctimas¹⁸²⁸ o (ii) en lugares públicos¹⁸²⁹. En algunas zonas rurales y aledañas al corredor vial Pasto-Tumaco, se establecieron retenes y se atacaron los vehículos de aquellas empresas de transporte que se movilizaban en la vía al mar que se negaron a pagar las extorsiones impuestas por la organización guerrillera. Guerrilleros de la CMMS salían a la carretera, establecían retenes, detenían los vehículos de transporte público y los incineraban. Disparaban indiscriminadamente con fusiles o armas cortas contra civiles. Los disparos y el incendio de los vehículos ocurrieron incluso con pasajeros en su interior¹⁸³⁰.

697. *“Ajusticiamientos” de víctimas tildadas de ser informantes o colaboradores del enemigo.* Varios mototaxistas o taxistas de la zona urbana de Tumaco fueron víctimas de las milicias de la CMDA, al ser considerados informantes del enemigo. Bajo este supuesto, se registraron hechos en que las víctimas eran requeridas mediante engaño para prestar un servicio a determinado lugar y en el trayecto fueron asesinados con disparos de arma de fuego por el pasajero¹⁸³¹. Otras víctimas fueron ultimadas por milicianos que disparaban varias veces desde una motocicleta en zonas públicas de la cabecera de Tumaco¹⁸³². Bajo esta misma lógica, fueron asesinados y/o desaparecidos policías, fiscales o agentes del CTI¹⁸³³, quienes a pesar de ser civiles¹⁸³⁴, fueron catalogados como enemigos por las labores desempeñadas. Es el caso de Luis Eduardo Obregón Quiñones patrullero de la policía nacional de 26 años quien fue asesinado durante su periodo de vacaciones¹⁸³⁵ por milicianos de la CMDA en Tumaco, o el caso de Jonathan Banguera¹⁸³⁶, policía que fue asesinado también por milicias de la CMDA mientras

Divino Niño en Tumaco, que es un caso lo que tengo allí, el cual pedí perdón a ella, que por eso estoy pagando, es una condena que tengo por eso. Donde me dice que llame a la señora y le diga que necesitamos una plata, 50 millones de pesos. A él no se le facilitaba, a mí sí se me facilitaba hablar con ella por teléfono. Entonces, allí fue donde yo hablé con ella, le llamé a la señora y le dije que de parte de la columna móvil Daniel Aldana le mandan a decir que necesitamos 50 millones de pesos, que nos colabore”.

¹⁸²⁴ Ver ID. 648.

¹⁸²⁵ Ver ID 1837 y 948.

¹⁸²⁶ Ver ID 990, 1837, 948 y ID. 415, 242 y 648.

¹⁸²⁷ ID. 819, 648 Ver ID. 648 ya ilustrado. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino Versión voluntaria del 6 de junio del 2019. Tiempo 41:19 – 42:11. Respecto a esta práctica que fue recurrente especialmente en zona urbana de Tumaco, la podemos ver en un caso mencionado en versión voluntaria, también en el municipio de Ricaurte, la CMMS en una gasolinera “(...) había un señor que no pagó un impuesto y el hombre le tiró una granada”. También ID. 850.

¹⁸²⁸ Ver ID 1837,990, 948 y 648.

¹⁸²⁹ ID. 1837 y 415.

¹⁸³⁰ Ver ID 352 ya ilustrado. También ID. 959.

¹⁸³¹ Ver IDs 340 y 1488.

¹⁸³² ID 415, 558, 561, 999, 1488, 2032 y 2265.

¹⁸³³ Ver IDs 460 y 593.

¹⁸³⁴ Al analizar el estatus de protección de que gozan las fuerzas de policía o mantenimiento del orden dentro de un conflicto la SA-TP partió de la base de que “no existe consenso en el derecho internacional humanitario”, pero existe una presunción general de su carácter civil y que, cuando desarrollan labores relacionadas exclusivamente con la seguridad ciudadana, sus integrantes mantienen la protección que les otorga el estatus de civiles” Ver Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Apelación. TP-SA-AM-168 de 2020, 18 de junio de 2020. En el asunto de Luis Alberto Guzmán Díaz, pág. 51 en adelante.

¹⁸³⁵ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 593.

- Fiscalía 28. Unidad Etapa de investigación y Juicio Tumaco. Dirección Seccional de Nariño. Rad. 528356000538201500246

- CINEP. Noche y Niebla - Violencia política en Colombia N° 51 (enero-junio 2015), p. 174.

¹⁸³⁶ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 460. En:



regresaba a su residencia. De gran gravedad fue el atentado contra la estación de policía en Tumaco, en el año 2012, por parte de la CMDA, en donde murieron 10 civiles (entre ellos 4 policías) y 76 más quedaron heridos¹⁸³⁷. En zonas rurales, se registraron actos de tortura contra algunas víctimas tildadas de ser informantes del enemigo, es el caso de la brigada de salud (Ricaurte)¹⁸³⁸, en donde los profesionales fueron encadenados y torturados, buscando obtener su supuesta confesión como colaboradores del Ejército.

698. *Particularidades de la desaparición forzada.* Se reportaron algunos hechos en los que utilizó un distintivo (un lazo negro en el cuello o la mano) para señalar a quien iba a ser ejecutado y desaparecido¹⁸³⁹. En otros hechos, posterior a la desaparición, los autores amenazaron a las familias para evitar la denuncia del caso, sin brindar información sobre los cuerpos de sus seres queridos¹⁸⁴⁰. Cuando las víctimas fueron desaparecidas, algunas fueron arrojadas a ríos¹⁸⁴¹ y en otros casos no se tiene conocimiento de su paradero¹⁸⁴². En un caso, las víctimas fueron obligadas a cavar su propio hueco, antes de ser enterradas¹⁸⁴³.

699. *División de tareas y conocimiento de los superiores.* La Sala pudo constatar una división del trabajo en la comisión de estos hechos. Por un lado, la casi totalidad de los mismos fueron ejecutados por grupos de 2 o hasta 10 guerrilleros¹⁸⁴⁴, lo que supone una planeación previa. En algunos de ellos, se identificó la transmisión de órdenes para la comisión del crimen o el reporte a los superiores; como lo fue el asesinato de Sergio Alfonso Dájome¹⁸⁴⁵ y de Luis Carlos Rengifo Zapata¹⁸⁴⁶ a órdenes de Yolfer Guzmán Sánchez Segura “el Tigre”; la muerte de un Fiscal y de un agente del CTI en el Río Mira el cual fue reportado a Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, máximo comandante de la CMDA¹⁸⁴⁷; el bus incinerado con pasajeros en su interior en la Vereda Palpis, Ricaurte, a órdenes de Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”¹⁸⁴⁸.

700. En lo que se refiere a los ajusticiamientos por el no pago de extorsiones, llamadas “vacunas”; la Sala pudo determinar que ciertas personas en las unidades tenían a cargo esta función y solicitaban el “impuesto” o “vacuna” solo con autorización de los superiores¹⁸⁴⁹. En lo que corresponde a las

- Diócesis de Tumaco. ¡Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N° 4 (septiembre 14), p.143.

- CINEP- Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia N° 49 (enero-junio de 2014), p. 119).

¹⁸³⁷ID. 908.

¹⁸³⁸ Ver ID 2924.

¹⁸³⁹ Ver ID 1710 Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de junio de 2021, Tiempo 58:18-01:00:49. “ellos no tienen protocolos, lo agarran le ponen cinta negra y ya, entonces uno sabe ya ese man no vive más, desde que lleve la tira negra en el cuello la familia no lo ve más nunca más en la vida. Ese yo ahorita tengo mi memoria clara este incluso nosotros no supimos por qué lo mataron porque éste como le decía era un colono que llegó el primero inició como raspachín, después empezó a comprar oro, yo me atrevo a pensar que fue por la venta del oro, del producto porque él no se comentaba (sic) con la comunidad, ellos entraron donde él estaba trabajando en su laboratorio y la comunidad dice se lo llevaron de ahí y fue *Mondanga* ese sí fue *Mondanga*, personalmente ya y de ahí lo desapareció, pero entonces él era colono”.

¹⁸⁴⁰ Esto ocurrió en los ID 1718, 1704 y 1713.

¹⁸⁴¹ ID 2942.

¹⁸⁴² Ver ID. 1807, 1494, 2924, 1710, 1704 y 1505.

¹⁸⁴³ ID 2924.

¹⁸⁴⁴ El ID 352 fue cometido por 10 guerrilleros de la CMS.

¹⁸⁴⁵ Ver ID 467 ya ilustrado.

¹⁸⁴⁶ Ver ID 558 ya ilustrado.

¹⁸⁴⁷ Ver ID 131. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria del 28 de febrero del 2020. En la transcripción pág. 49-60. Tiempo 17:03-50:31.

¹⁸⁴⁸ ID 352 ya ilustrado.

¹⁸⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Carlos Junior Arizala. Versión voluntaria. 02 de mayo de 2019. pág. 18 Tiempo 34:27 - 34:50. “Cpte: me tocaba hacer la cuestión de la extorsión, la cuestión de la extorsión, me entiende, cada seis meses se paga aquí se pagaba una colaboración entonces cada seis meses yo me tocaba ir a recoger porque el señor me mandaba a locales a pedir la colaboración. (...) (35:12 - 35:23) Mag: sí, ¿qué personas le aportaban o las extorsionaban le pedían la vacuna, qué personas comerciantes, industriales, pesqueros? Cuéntanos (...) (35:23 - 35:23) Cpte: comerciantes. (...) (37:36 - 37:46) Mag: ¿Aproximadamente cuántos establecimientos de comercios visitaba usted para esos efectos haga un cálculo aproximado, tantos almacenes? (37:47 - 37:55) Compareciente: unos 8 locales 8 locales.”

extorsiones acaecidas en Tumaco, por parte de la CMDA, se observa que quienes estaban autorizados para recoger el dinero de las extorsiones de negocios pequeños eran “la Perrita” y “Don Perro”. En cambio, cuando eran negocios grandes “el Tigre” llamaba a “Conpipi” y éste le entregaba la plata al Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” quien se la mandaba a Oscar Sinisterra “Oliver”. Los que hacían las llamadas para las extorsiones eran “Conpipi” y Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, cobraba las grandes. Las pesqueras por ejemplo pagaban 500 mil pesos mensuales, los aserríos semestralmente 3,5 millones de pesos, las ferreterías mensualmente 700 mil pesos, y los grandes ganaderos 2 millones de pesos¹⁸⁵⁰.

1.4.4. Móviles

701. Las masacres, asesinatos y/o desapariciones forzadas cometidas por unidades de las extintas FARC-EP contra civiles sin pertenencia étnica o campesina determinada, se dieron en esencia por dos tipos de móviles, todos ellos ligados a la política de control territorial y social que buscaba implementar la organización en este territorio estratégico y que fue explicada en la Sección E.

702. En primer término, en el marco de la implementación de los planes de financiación y extorsión de la población, fueron el medio violento de presión utilizado para lograr el pago de vacunas encaminadas a financiar al grupo armado¹⁸⁵¹. Es así como una de las formas más recurrentes para generar terror en la población y lograr que estas hicieran sus aportes económicos, fueron los atentados contra la vida de quienes se resistieron a este esquema de aportes¹⁸⁵², en tanto desconocieron el orden y normas de convivencia impuestas por las extintas FARC-EP en los territorios. En los centros poblados de corregimientos y en las cabeceras municipales, las extorsiones fueron frecuentes a comerciantes, transportadores, contratistas de la administración pública, funcionarios de empresas de servicios públicos y personas que tenían recursos económicos a los que la guerrilla consideraba se les podía exigir por la fuerza sumas de dinero. En los sectores rurales estas exigencias se hacían a finqueros y ganaderos¹⁸⁵³.

703. En segundo término, varias de las personas asesinadas fueron tildadas de informantes o colaboradores del enemigo¹⁸⁵⁴, tanto en zonas rurales, como en el casco urbano de Tumaco. En Tumaco urbano, particularmente las víctimas eran señaladas de ser del bando enemigo en el marco de la confrontación entre Rastrojos y CMDA, en donde esta unidad buscaba ser el actor predominante en la ciudad. Bajo esta lógica, algunas de las víctimas fueron objeto de los ataques en razón a que por su oficio debían movilizarse entre distintos barrios y comunas, como por ejemplo transportadores (mototaxistas y taxistas) o vendedores informales. Otras víctimas fueron asesinadas porque ingresaron a los barrios y comunas de control de los milicianos de la CMDA y fueron consideradas como parte de otros grupos ilegales. Igualmente, fueron objeto de asesinato policías u otros agentes del Estado vinculados a los entes de investigación judicial (Fiscales y agentes del CTI), quienes por sus funciones fueron percibidos por las extintas FARC-EP como integrantes del bando enemigo.

¹⁸⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo. Versión Voluntaria del 25 de julio de 2019. Diligencia transcrita. pág. 59, 159 y 160.

¹⁸⁵¹ Ver ID's 467, 242, 850, 948, 1837 y 819,

¹⁸⁵² FGN. Informe No. 16 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz. “Muertes grupales y selectivas cometidas por las FARC-EP” p. 34.

¹⁸⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 14 de junio de 2019. Las presiones para los pagos de las extorsiones también podían incluir el secuestro de las víctimas. En versión voluntaria este compareciente se refirió al secuestro extorsivo de Lucio Andrade, quien tenía una finca: (tiempo 55:52 a 1:02:02): “[...] Pero la vaina de recursos no podía hacer nada yo porque el viejo sí tenía. Yo le decía al finado Freddy, pero, al finado Oliver, pero pues bájenle que el viejo dice que puede colaborar, pero no con todo eso, le pedían 300 millones. De tanto a tanto que 200 y el viejo no. De tanto a tanto que 150 y el viejo alcanzó a 80 millones de pesos. Esa fue la plata que él dio. Ahí dicen que 110 pero no, él dio 80 millones de pesos. [...] Entregaron los 80 millones de pesos y exactamente, quedo. Entregaron fue 60 y los otros 20 pa' plazos y los pagaron”.

¹⁸⁵⁴ Ver ID's: 340, 558, 593, 999, 1650, 131, 2265, 352, 959, 415, 648, 2942 y 1494.

704. En suma, el Frente 29, la CMDA y la CMMS buscaron implementar la política de control territorial y social en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Sección E) contra civiles, mediante la ejecución de masacres, asesinatos y desapariciones con las cuales buscaban imponer un mensaje aleccionador ante la población civil que se negara a aceptar las condiciones impuestas por el grupo guerrillero para el pago de extorsiones o “impuestos”; incrementar las formas violentas para demostrar el control territorial y social que ejercía la organización armada y así asesinar o desaparecer a aquellos rotulados como enemigos, sus colaboradores o quienes desobedecían las normas impuestas por la organización.

2. Patrón 2: Confinamientos y desplazamientos forzados contra pueblos étnicos, comunidades campesinas y otros civiles, en cumplimiento de la política de control territorial y social

705. En el marco de la implementación de la política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP en el Pacífico Nariñense (demostrada en la Sección E), la Sala pudo determinar que las unidades que allí operaron cometieron múltiples afectaciones a la movilidad de la población civil, concretamente a través del desplazamiento forzado y confinamiento de las comunidades del Pueblo Awá, Pueblo Eperara Siapidaara, Pueblo Negro Afrocolombiano, de la población campesina y de otros civiles durante el periodo temporal de 1990 a 2016. Sin asumir responsabilidades individuales, varios comparecientes reconocieron en versiones voluntarias de desplazamientos forzados y confinamientos causados por unidades de las extintas FARC-EP contra civiles en los municipios priorizados, especialmente en territorios colectivos de los pueblos étnicos¹⁸⁵⁵.

706. Dentro de los hechos victimizantes documentados, se presentaron tres expresiones de este patrón macrocriminal de desplazamientos forzados y confinamientos de civiles generados en el marco del control territorial y social de las unidades de las extintas FARC-EP: (i) Por un lado, los confinamientos y desplazamientos forzados contra el Pueblo Awá, el Pueblo Eperara Siapidaara y el Pueblo Negro Afrocolombiano causados por los enfrentamientos con participación de las FARC-EP, que fueron resultado de combates entre esta organización y otros grupos armados legales e ilegales, especialmente tras la instalación de campamentos en los territorios colectivos por parte del grupo guerrillero, desconociendo el gobierno propio de los pueblos étnicos, en tanto se presentó un interés estratégico por ganar control político-militar sobre estos territorios, vulnerando así los derechos territoriales de pueblos y comunidades. (ii) Por otro lado, están aquellos desplazamientos forzados resultado de amenazas directas contra la vida, dirigidas a integrantes de las comunidades, especialmente aquellos que ejercían un rol de liderazgo y que se convirtieron en obstáculo al ejercicio de autoridad por parte del grupo armado. El móvil detrás de estas amenazas era someter a la población civil a las órdenes impuestas por las extintas FARC-EP, vigilar sus formas de actuar y en los casos de víctimas pertenecientes a pueblos étnicos, debilitar el ejercicio de gobierno propio en los territorios colectivos de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. (iii) Por último, otros desplazamientos y confinamientos forzados fueron consecuencia de otros delitos cometidos por las unidades de las extintas FARC-EP en ejercicio del control territorial y social, como masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, violencia sexual, violencia basada en género o por prejuicio contra personas con OSIEGD, reclutamiento y

¹⁸⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 12 de julio de 2021. Tiempo 1:09:53, pág. 57; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 30 de junio de 2021. Tiempo 22:03, pág. 83; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticus. Versión voluntaria del 22 de octubre de 2021. Tiempo 24:44, pág. 94; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 46:40, pág. 61; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino. Versión voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo 1:48:42, pág. 110; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 21:08 & 1:56:39, págs. 79 y 111; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo, 1:42:56, pág. 123; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta C. Versión voluntaria 26 de abril de 2021. Tiempo 05:13 – 09:00, págs.47-49

utilización de niños y niñas, presencia de minas antipersonal¹⁸⁵⁶ y destrucción de la Naturaleza¹⁸⁵⁷ y el Territorio¹⁸⁵⁸.

707. Como ya lo ha señalado la Corte Constitucional, el desplazamiento forzado y confinamiento como consecuencia del conflicto armado, ha constituido una fuerte amenaza para la supervivencia de los pueblos¹⁸⁵⁹. Lo anterior generó desterritorialización en las comunidades pues los desplazamientos forzados y los confinamientos no sólo llevaron a pérdidas materiales (pérdida de viviendas, de cultivos, de animales) y físicas (pérdidas de vidas humanas de adultos, niños y niñas), sino que causaron un quiebre de los referentes culturales, de las redes de solidaridad, de los liderazgos comunitarios y del sentido propio de las comunidades del Pueblo Awá, del Pueblo Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano afectando así sus derechos territoriales y otros derechos colectivos^{1860 1861}, todo lo cual será detallado en la Sección de daños (Sección G) de esta providencia.

708. Dentro de lo contrastado por la Sala se documentaron 335 hechos de desplazamiento forzados y confinamientos en los tres municipios priorizados por el Caso 02 entre 1990 y 2016, atribuibles a las unidades de las extintas FARC-EP. De estos 335 hechos, 314 fueron desplazamientos y 44 confinamientos¹⁸⁶². En el mapa 6 puede observarse la ubicación y concentración espacial de ocurrencia de estos hechos, de lo que se concluye que la gran mayoría ocurrieron en territorios colectivos étnicos.

Mapa 6: Confinamientos y desplazamientos forzados de responsabilidad de las FARC-EP, en los municipios priorizados (1990-2016)

¹⁸⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el caso No 002 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Organización 2. Radicado 202101042655. Pág. 76-77

¹⁸⁵⁷ Ídem. Radicado 202101042655. Pág. 70

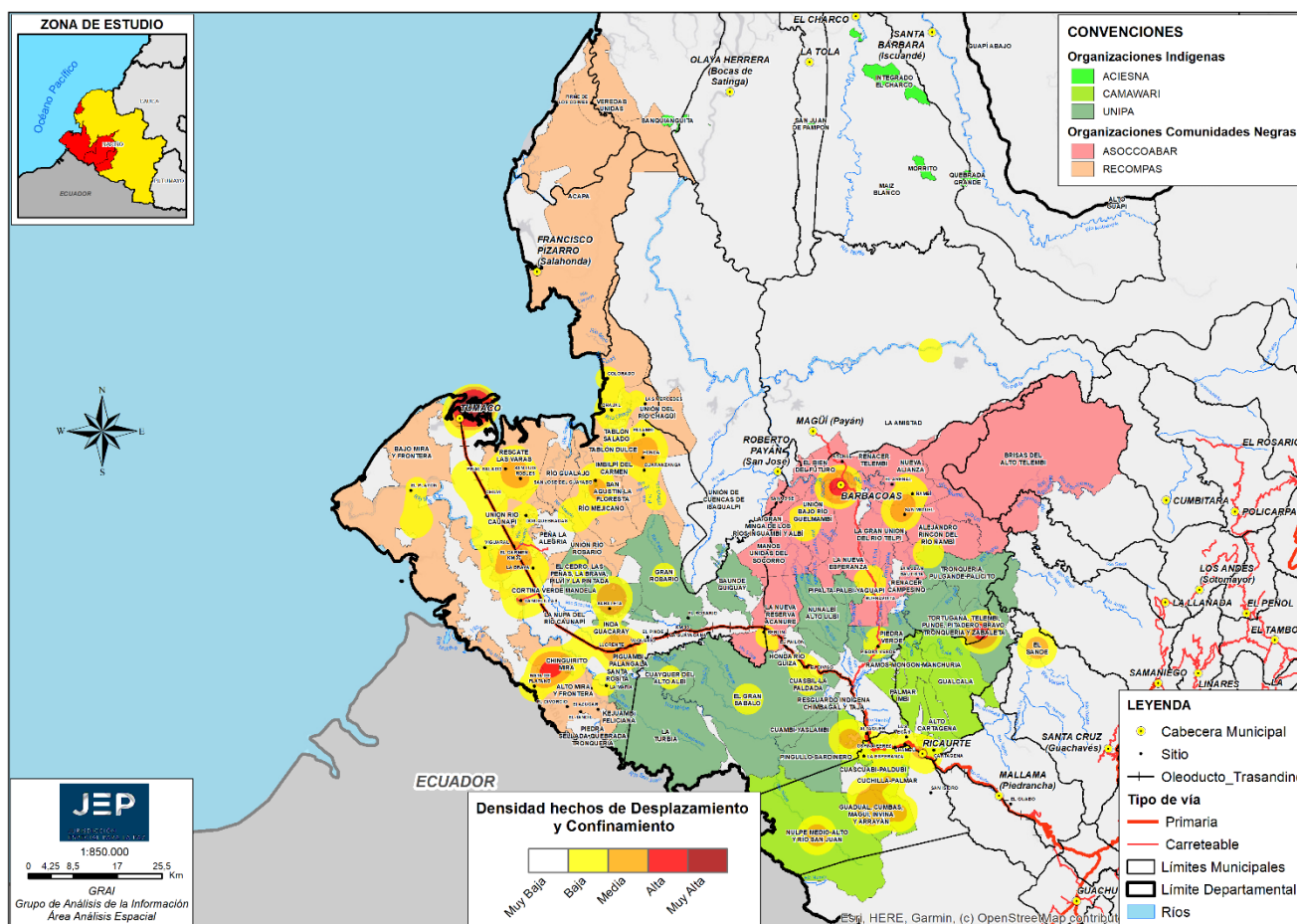
¹⁸⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el Caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación de autoridades indígenas del pueblo unidad indígena del pueblo Awá Unipa. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 127-128; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Racismo y violencia estatal en los territorios del pacífico nariñense. ReDHPaNa y Colectivo Orlando Fals Borda. Radicado 202101036601; 202101039106; 202101038851 y 202101045131. Pág. 132 -137; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, pág. 340

¹⁸⁵⁹ Corte Constitucional. Auto 174/2011. MP: Luis Ernesto Ernesto Vargas Silva; Corte Constitucional. Auto 004/2009. MP: Manuel José Cepeda Espinosa; Corte Constitucional. Auto 005/2009. MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

¹⁸⁶⁰ Soledad, Javier Iván & EGEA, Carmen *Desplazamiento forzado de los grupos étnicos en Colombia*. En: Pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina: Dinámicas poblacionales diversas y desafíos comunes. Del Popolo, F; García de Pinto, E & otros (coord.). Serie Investigaciones No.12. Alap Editor, Río de Janeiro, Brasil (2011); Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el Caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación de autoridades indígenas del pueblo Unidad indígena del pueblo Awá Unipa. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 135; Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 2:16 – 9:56

¹⁸⁶¹ Refiere al marco cultural que moldea y define los intereses de primer orden de los individuos que habitan las comunidades. Jesús Rodríguez Zepeda (2006). Un marco teórico para la discriminación. p. 104. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Racismo y violencia estatal en los territorios del pacífico nariñense. ReDHPaNa y Colectivo Orlando Fals Borda. Radicado 202101036601; 202101039106; 202101038851 y 202101045131. Pág. 121

¹⁸⁶² La suma de estas dos cifras supera la cifra total de hechos porque de los 335 hechos registrados en el caso 02, 23 tienen como modalidad de violencia tanto desplazamiento como confinamiento.



Fuente: Elaboración del GRAI a partir de fuentes allegadas a la JEP

709. Al total de los 335 hechos se les asocia, al menos, 30.098 víctimas¹⁸⁶³. A los 314 hechos de desplazamiento, se les asocia al menos 27.087¹⁸⁶⁴ víctimas. De estas, al menos, 19.021 víctimas se encuentran asociadas a desplazamientos ocurridos en resguardos indígenas o consejos comunitarios.

710. Por su parte, a los 44 hechos de confinamiento, se les asocia al menos 20.124 víctimas. De estas, al menos, 16.632 víctimas se encuentran asociadas a confinamientos ocurridos en resguardos indígenas o consejos comunitarios.

711. Del total de los 335 hechos de desplazamientos forzados y confinamientos: (i) 80 fueron el resultado de combates entre las extintas FARC-EP y otros grupos armados, (ii) 76 fueron producto de órdenes directas o amenazas contra el derecho a la vida por parte de la guerrilla, que derivaron en el desplazamiento forzado y/o al confinamiento de civiles y líderes de los pueblos étnicos, y (iii) 179 fueron consecuencia de otros delitos como masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, violencia sexual,

¹⁸⁶³ Existe una dificultad al momento de consolidar las cifras de número de víctimas de desplazamiento y confinamiento, pues en muchos hechos se desconoce el número de personas afectadas, por tratarse de hechos que generan víctimas masivas. De igual forma, para un mismo hecho, en ocasiones, las entidades reportan un número diferente de víctimas. También, en algunos hechos se registra el número de víctimas por persona y en otros, este dato se registra es por familias, lo que dificulta la consolidación de los datos. En este sentido, la cifra que se presenta (30.098 víctimas) se obtuvo sumando únicamente las cifras de número de víctimas. Cuando se contaba con el número de familias, la cifra no fue tenida en cuenta, dado que no se tiene certeza de cuántas personas integran una familia en cada caso. Es por esta razón, que la cifra total indica que se encontraron “al menos” 30.098 víctimas asociadas a los hechos, pues en la práctica fueron muchas más.

¹⁸⁶⁴ La suma de la cifra de víctimas de confinamiento [20.124] y la cifra de víctimas de desplazamiento [27.087] supera el total de víctimas registradas [30.098] en el patrón 2, debido a que de los 335 hechos registrados en el caso 02, 23 tienen como modalidad de violencia tanto desplazamiento como confinamiento; de modo que se cuentan doble vez.

violencia basada en género o por prejuicio contra personas con OSIEGD, reclutamiento y utilización de niños y niñas, instalación de minas antipersonal¹⁸⁶⁵ y destrucción de la Naturaleza¹⁸⁶⁶ y el Territorio¹⁸⁶⁷.

712. Este patrón se centrará en el análisis de las dos primeras expresiones anunciadas, en tanto los demás tipos de desplazamientos serán analizados de forma asociada en otros patrones macrocriminales identificados en este Auto. A continuación, se ilustra la variación temporal del total de 335 hechos registrados en este patrón macrocriminal, de lo cual es posible concluir un gran periodo de victimización a partir del año 2004.

Gráfica 9. Desplazamientos y confinamientos forzados en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas entre 1990 y 2016 de responsabilidad de las FARC-EP



Fuente: Fuentes allegadas al caso en el marco del Caso 02

2.1. Confinamientos y desplazamientos forzados contra el Pueblo Awá, el Pueblo Eperera Siapidaara y Pueblo Negro Afrocolombiano causados por los enfrentamientos con participación de las FARC-EP, en ejercicio del control territorial y social en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (2001-2016)

713. Entre 2001 y 2016, en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, las unidades del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP: Frente 29, CMDA y CMMS, como parte de la implementación de la política de control territorial que instruyó copar territorios y dominar corredores estratégicos, así como zonas de frontera, demostrada más arriba (Sección E) desplazaron de manera forzada, confinaron e impusieron graves condiciones de vida y de pervivencia física y cultural al Pueblo Awá, al Pueblo Negro Afrocolombiano y al Pueblo Eperera Siapidaara¹⁸⁶⁸. Esto lo hicieron a través de la ocupación violenta e ilegal de sus

¹⁸⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el caso No 002 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Organización 2. Radicado 202101042655. Pág. 76-77

¹⁸⁶⁶ Ídem. Radicado 202101042655. Pág. 70

¹⁸⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el Caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación de autoridades indígenas del pueblo unidad indígena del pueblo Awá Unipa. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 127-128; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Racismo y violencia estatal en los territorios del pacífico nariñense. ReDHPaNa y Colectivo Orlando Fals Borda. Radicado 202101036601; 202101039106; 202101038851 y 202101045131. Pág. 132 -137; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, pág. 340

¹⁸⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe sobre vulneraciones a los Derechos Humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”. Radicado 202101063756. Pág. 101-102; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Racismo y violencia



territorios colectivos y bienes, el establecimiento de campamentos y la instalación de minas antipersonal que en varios casos generaron combates sostenidos con la Fuerza Pública y otros grupos armados ilegales que tuvieron efectos desproporcionados sobre la población civil. Sumado a lo anterior, la presencia se dio desde una lógica de ejercer autoridad sobre los territorios colectivos donde por encima de las creencias propias de los pueblos y de su cosmogonía sobre el Territorio, impusieron normas y su dominio mediante el uso de la fuerza¹⁸⁶⁹.

2.1.1. Frecuencia, marco temporal y territorial¹⁸⁷⁰

714. Entre el año 2001 y el año 2016 la Sala documentó 80 hechos de desplazamiento forzado y confinamiento que fueron la consecuencia de combates entre las extintas FARC-EP y otros actores armados legales (Fuerza Pública) e ilegales (ELN, paramilitares, entre otros), desarrollados en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. De estos 80 hechos, 46 corresponden a desplazamientos, 11 a confinamientos y en 23 se dieron ambos fenómenos. A estos desplazamientos ocasionados por combates, se les asocia, al menos, 25.220 víctimas.

715. Los primeros desplazamientos forzados y confinamientos que se registraron en el año 2001, presentaron un crecimiento importante a partir del 2004 y alcanzaron los picos más altos en los años 2006, 2011 y 2012.

Gráfica 10. Desplazamientos forzados y confinamientos en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas entre 2001 y 2016 consecuencia de combates con participación de las FARC-EP



716. El aumento de los desplazamientos forzados y confinamientos que se dio a partir del año 2001 se explica con la llegada de la CMDA y la CMMS a Tumaco, Barbacoas y Ricaurte, donde aumentaron las confrontaciones armadas por el control territorial de la Costa Pacífica Nariñense. Dichos municipios dejaron de ser una zona de retaguardia de las extintas FARC-EP y se convirtieron paulatinamente en una zona en disputa por diferentes grupos armados legales e ilegales. Entre ellos, cabe destacar el BLS de los paramilitares y la mayor presencia de la Fuerza Pública en el territorio, respondiendo a nuevos lineamientos en la política de seguridad y de lucha contra las drogas a nivel nacional¹⁸⁷¹.

estatal en los territorios del pacífico nariñense. ReDHPaNa y Colectivo Orlando Fals Borda. Radicado 202101036601; 202101039106; 202101038851 y 202101045131. Pág. 121

¹⁸⁶⁹ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 9:56 – 14:58 (video 3).

¹⁸⁷⁰ Los ID´s que componen este patrón con corte al 13 de julio de 2022 son los siguientes: 46, 67, 72, 94, 125, 128, 150, 152, 157, 162, 180, 182, 185, 197, 222, 249, 251, 426, 440, 486, 532, 541, 547, 653, 738, 768, 782, 785, 789, 856, 860, 916, 998, 1004, 1016, 1067, 1135, 1141, 1148, 1192, 1245, 1465, 1466, 1473, 1509, 1843, 1867, 1945, 1976, 2003, 2010, 2170, 2250, 2268, 2269, 2278, 2288, 2308, 2310, 2311, 2313, 2314, 2615, 2798, 2861, 2862, 2863, 2870, 2871, 3049, 3162, 3226, 3312, 3323, 3324, 3378, 3387, 3417, 3512, 3514.

¹⁸⁷¹ “Entre 1981 y 1998, los casos de desplazamiento forzado en el Pacífico nariñense se caracterizaron por ser en su mayoría de tipo individual. Esto hizo que la afectación se mantuviera invisibilizada en aquella época. En todo caso no llegó a ser nunca tan compleja como la diáspora

717. Entre 2002 y 2006 se presentaron fuertes enfrentamientos entre la guerrilla, las autodefensas y la Fuerza Pública por el control del corredor vial de Pasto-Tumaco. Con este cambio en las dinámicas del conflicto armado en la región, el 25 de abril de 2001, se registra para este periodo el primer desplazamiento forzado de 175 personas a la cabecera municipal de Ricaurte, registrado por los informes de las organizaciones de víctimas como consecuencia de los enfrentamientos entre la Policía Nacional y las extintas FARC-EP en los corregimientos de Llorente, La Guayacana, El Diviso, Junín y Altaquer (ubicados sobre la carretera Pasto – Tumaco)¹⁸⁷².

718. De los 80 hechos registrados en donde las extintas FARC-EP participaron en combates que generaron desplazamientos forzados y confinamientos, se observa lo siguiente: 55% ocurrieron en territorio del Pueblo Awá, 26,25% en territorio del Pueblo Negro Afrocolombiano y 1,25% en territorio del Pueblo Eperara Siapidaara. Por lo tanto, alrededor del 82,5% de los combates que generaron desplazamientos forzados y confinamientos ocurrieron en territorios colectivos étnicos, como se confirma del mapa arriba expuesto (Mapa 6). En el caso concreto del Pueblo Eperara Siapidaara, a pesar de que sólo un resguardo de este Pueblo se encuentra en los municipios priorizados por el Caso 02 (resguardo San Agustín La Floresta en Tumaco), este fue víctima de fuertes desplazamientos forzados como consecuencia de combates entre las extintas FARC-EP y otros actores armados en resguardos ubicados en municipios aledaños¹⁸⁷³. Por lo tanto, a pesar de que estos hechos específicos no se encuentren incluidos en las cifras, el fuerte impacto de esta victimización sobre el Pueblo Eperara y los daños sufridos sí fueron considerados en este Auto a partir de la información entregada por las organizaciones de víctimas.

719. A partir de la contrastación de fuentes, la Sala pudo identificar que los resguardos mayormente afectados fueron los siguientes: en Tumaco, los resguardos Chinguirito Mira, Inda Sabaleta y Alto Albi; en Barbacoas, los resguardos de Gran Sábalo, Vegas Chagüí Chimbuza, Tronquería Pulgande Palicito y Tortugaña Telembí; y en Ricaurte, los resguardos de Magüí, Cuchilla del Palmar, Pialapí Pueblo Viejo, Nulpe Medio y Milagroso Cuaiquer Viejo¹⁸⁷⁴.

720. La Sala también identificó que los Consejos Comunitarios mayormente afectados fueron: en Tumaco, los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera y Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano; y en Barbacoas, los Consejos Comunitarios Alejandro Rincón del Río Ñambí y Nueva Alianza.

721. Pese a que la mayoría de combates se llevaron a cabo en territorios colectivos ubicados en zona rural, hay 5 desplazamientos forzados causados por combates en Tumaco urbano, donde las víctimas se desplazaron forzosamente de un barrio a otro para proteger sus vidas¹⁸⁷⁵. El periodo de concentración de estos hechos se dio entre los años 2011 y 2016 y afectó mayoritariamente a integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano.

humana iniciada en los años dos mil: a partir de este momento el desplazamiento forzado adquirió dimensiones de carácter colectivo y se mantuvo de este modo hasta la actualidad. En las primeras décadas del siglo XXI la población salió del territorio de forma masiva, aterrada por las presiones militares en su contra. Mientras tanto, el Estado nunca se hizo presente para atender a la población. En cambio, se concentró en reforzar la presencia militar para remover los cimientos étnicos que quedaban de los pueblos” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Racismo y violencia estatal en los territorios del pacífico nariñense. RedHPaNa y Colectivo Orlando Fals Borda. Radicado 202101036601; 202101039106; 202101038851 y 202101045131. Pág. 125-126

¹⁸⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe ONIC, Sistema de Información de Afectación a Pueblos Indígenas - ID Caso AB200104240013

¹⁸⁷³ Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencias de construcción dialógica de la verdad con la Organización 7. 1 y 2 de junio de 2021 y 5 y 6 de agosto de 2021; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencias de recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 7. 4 de agosto y 16 de diciembre de 2021.

¹⁸⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Dirección Nacional de Análisis y Contexto “Micro-contexto victimización a indígenas. Situación de la comunidad indígena Awá del departamento de Nariño”. Fiscalía General de la Nación (2014), pág. 28.

¹⁸⁷⁵ Los IDs de desplazamientos forzados causados por combates en Tumaco urbano son: 2861, 2862, 1976, 2269 y 2863.

722. En relación con la presunta estructura responsable de esta expresión del patrón, se identificó que en estos 42 hechos se dio la participación de la CMDA correspondientes al 52,5%; en 8 del Frente 29 correspondientes al 10%; en 28 de la CMMS correspondientes al 35%; en 1 hecho se registró la participación de la CMDA en conjunto con la CMMS correspondiente al 1,25% y en 1 hecho la participación del Frente 29 en conjunto con la CMMS, igualmente correspondiente al 1,25%.

723. Dentro de los 80 hechos de desplazamiento forzado y confinamiento ocurridos en la zona priorizada por el Caso 02, se pueden destacar las siguientes conductas asociadas que se dieron en el marco de los combates con participación de las extintas FARC-EP: instalación de minas antipersonal¹⁸⁷⁶, destrucción de la Naturaleza y al Territorio,¹⁸⁷⁷ y afectación a bienes de carácter civil protegidos por el DIH como viviendas, espacios comunitarios y centros de salud de las comunidades étnicas¹⁸⁷⁸.

2.1.2. Hechos ilustrativos

724. Esta expresión del patrón tiene como repertorio de violencia principal el desplazamiento forzado y el confinamiento resultado de combates en los que participaron la CMDA, la CMMS y el Frente 29, en confrontación con grupos armados legales e ilegales, en desarrollo de la política de control territorial y social. A continuación, se exponen 11 hechos ilustrativos de los 80 que conforman esta expresión del patrón, de acuerdo con la estructura responsable de las FARC-EP.

Columna Móvil Mariscal Sucre

725. **Desplazamiento forzado y confinamiento de comunidades del pueblo Awá como consecuencia de combates entre el Batallón Contraguerrilla No.48, Unidad Móvil No. 6 de la Brigada 29 del Ejército Nacional y la CMMS en los resguardos Magüü, Cuchilla del Palmar, Vegas Chagüü Chimbuza y Cuascuabí** ¹⁸⁷⁹, el 17 de junio de 2005. Como consecuencia de los enfrentamientos salieron desplazadas alrededor de 1370 personas (entre ellos 780 niños y niñas) que se dirigieron hacia las cabeceras municipales de Ricaurte, Mallama y Barbacoas y a los corregimientos de Ospina Pérez (Ricaurte), Arenal (Mallama) y Altaquer (Barbacoas).¹⁸⁸⁰ Adicionalmente, la organización 2 planteó un estimado de 3500 personas de estas comunidades que quedaron en situación de confinamiento. En versión voluntaria, el compareciente Alberto López Palomino “William Santamaría” de la CMMS reconoció que estos años de combates fueron de los más duros para las comunidades indígenas en estos territorios “*porque no podían ya estar en sus territorios porque por los combates, enfrentamientos día y noche, o*

¹⁸⁷⁶ Entre ellos se pueden ver los IDs: 162, 440, 768, 789, 856, 916, 998, 1067, 1135, 1148, 2250,

¹⁸⁷⁷ Ver los IDs 162, 2254, 3226. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, pág. 31: “Los atentados afectan el recurso hídrico, sustento vital de las comunidades. Al disminuir su capacidad de uso, se generan desplazamientos por la baja calidad de vida en sus territorios, baja calidad de agua para consumo y para pesca”

¹⁸⁷⁸ Entre los IDs con afectación u ocupación a un bien protegido por el DIH se pueden ver: 67, 150, 157, 180, 222, 426, 440, 541, 547, 789, 856, 998, 1004, 1016, 1067, 1135, 1148, 1192, 1843, 2250, 2269, 3162, 3387, 3514

¹⁸⁷⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 125:

- Organización Nacional Indígena de Colombia - Sistema de Información de afectaciones de pueblos indígenas CASO ONIC1941
- Corte Constitucional, Auto 004/09, Cuadro resumen de quejas
- Defensoría del pueblo, Cuadro Resumen de Quejas. Incluido en Auto 004/09, Anexo p.184 y 186
- Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas- SAT- i.r. no. 28 de 2005- julio 15 de 2015. p. 5
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Confinamiento: la otra cara de la crisis humanitaria y de derechos humanos 2008. Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento (CODHES). pág. 63-64.
- Centro de Cooperación al Indígena (CECOIN), Base de datos sobre violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia 1974 - 2015. ID 2367

¹⁸⁸⁰ Ese año el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia advirtió sobre la grave situación vivida por el pueblo Awá como consecuencia de los combates entre la Fuerza Pública y las FARC-EP en el marco de la Operación Gladiador del Ejército Nacional. Ver: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Grave situación de indígenas Awá en Nariño. Comunicado de prensa. Bogotá, 8 de julio de 2005.

sea, fue el tiempo del auge de la guerra en esos territorios”¹⁸⁸¹. Por su lado, el compareciente de la misma unidad Ricardo Palomino, afirmó lo siguiente: “Sí, lo que fue 2004 y 2005 fueron operativos durísimos por toda esa región y también había, también donde la gente que se quedó, pues ellas como le comentaba en las entrevistas anteriores eso se concentraron en los colegios por allá, por ahí para poder estar ahí como más seguros, entonces ellos se amontonaron en un solo sitio, porque decidieron quedarse por allá dentro del territorio”¹⁸⁸².

726. Desplazamiento forzado y confinamiento de las comunidades del Pueblo Awá de los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Milagroso Cuaiquer Viejo (comunidades Cuesbi, La Esperanza, Izipu), Vegas Chagüí Chimbuza, y Cuascuabí, como resultado de los enfrentamientos entre la CMMS y la Fuerza Aérea en conjunto con el Batallón Contraguerrilla 37 Macheteros del Cauca de la Brigada 29 del Ejército Nacional, el 15 de julio de 2006.¹⁸⁸³ El desplazamiento duró alrededor de 53 días y la mayoría salieron desplazados hacia Ricaurte y Altaquer (Barbacoas), donde tuvieron que vivir en albergues.¹⁸⁸⁴ De acuerdo con Acción Social se desplazaron 757 personas, según el CICR fueron alrededor de 1600, y de acuerdo con ACNUR, la Organización 2 y Pastoral Social hubo un total de 1346 desplazados. Adicionalmente, durante los combates quedaron confinadas 92 personas. Este hecho es recordado como uno de los desplazamientos más graves por el Pueblo Awá porque afectó a varios resguardos al mismo tiempo y ocasionó daños a la integridad cultural, así como “la pérdida del disfrute del territorio como ámbito de vida cultural, social, económica y espiritual”¹⁸⁸⁵. Según lo manifestado en versiones voluntarias por comparecientes de la CMMS, esa época fue una de las más duras de confrontación entre la Fuerza Pública y grupos armados ilegales donde las comunidades del Pueblo Awá se vieron fuertemente afectadas¹⁸⁸⁶.

727. Desplazamiento forzado y confinamiento en los lugares de refugio de 845 miembros del Pueblo Awá por enfrentamientos entre la CMMS y el Ejército Nacional en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo de Ricaurte el 25 de febrero de 2012¹⁸⁸⁷. Las comunidades afectadas fueron Cuesbí Montaña con 267 desplazados (entre ellos 154 niños y niñas y 10 mujeres embarazadas), la comunidad Izipú con 307 desplazados (entre ellos 92 niños y niñas y 8 mujeres embarazadas) y la comunidad La Esperanza con 271 desplazados (entre las cuales se encontraban 90 niños y niñas y 8 mujeres en estado

¹⁸⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 21 de septiembre de 2019. Tiempo 2:35:12 – 2:36:05.

¹⁸⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino. Versión voluntaria del 12 de julio de 2021, Tiempo 20:53 – 21:51. Pág. 42

¹⁸⁸³ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 162**: Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. p- 181-182 y p.186

¹⁸⁸⁴ Según el cuadro resumen publicado por la Corte Constitucional sobre este hecho, el Ejército utilizó la institución educativa de Magüí como base para sus ataques. Ver: Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. p- 181-182.

¹⁸⁸⁵ JEP. Auto No. SRVBIT-159: “Incorporación de la información presentada por el consultor Luis Rodolfo Escobedo David al expediente del Caso No.02”. Bogotá, 23 de septiembre de 2020. ESCOBEDO DAVID, Luis Rodolfo, Informe final de gestión. Bogotá: febrero de 2020, pág.32

¹⁸⁸⁶ Al preguntarle por este hecho el compareciente Alberto López Palomino señaló lo siguiente: “Sí, claro. En ese tiempo, pues era la era más dura del conflicto, las arremetidas de los planes de guerra que, que metieron para esa zona del país, y ahí era contra todo el mundo, no solamente contra las FARC, sino contra los mismos indígenas, y habían combates, habían bombardeos, ametrallamientos de los aviones, lanzada de los cohetes tanto como de las FARC, como del Ejército, o sea eso era una guerra tremenda en esa época” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria. 17 de mayo de 2019. Tiempo 17:00 – 20:14.

¹⁸⁸⁷ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 916**:

- CINEP, Noche y niebla y violencia política en Colombia, N°45, enero - junio 2012, actualización de 2012, pág. 107.
- Actualización Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Awá, 2012. Incluido en: URT, Cuaderno de pruebas – contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona telembí – pruebas documentales, Cuaderno 1, p. 68-69, 176.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3 (2018), Base de datos de afectaciones, desplazamientos, hecho N° 1, año 2012.
- Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! una mirada desde la región pacífica nariñense, Balance n°3, diciembre de 2012, pág. 148.
- Defensoría del Pueblo. Informe desplazamiento forzado resguardo Integrado Milagroso Cuaiquer Viejo- (comunidades de Isipú, La Esperanza y Cuesbí Montaña) municipio de Ricaurte marzo 6, 7 y 8 de 2012.
- CODHES. “La crisis humanitaria en Colombia persiste: El Pacífico en disputa informe de desplazamiento forzado en 2012.” Documentos CODHES no 26. pág. 87.

de embarazo)¹⁸⁸⁸. La mayoría se desplazaron y se refugiaron en las instituciones educativas de sus comunidades donde quedaron confinados por la continuidad de los combates y la presencia de minas antipersonal. Como consecuencia de estos hechos vivieron situaciones de hacinamiento, falta de alimentos y brote de enfermedades. Dentro de las víctimas del confinamiento se registró la muerte de un niño de 11 años. De acuerdo con las versiones voluntarias rendidas por dos comparecientes de la CMMS, para el año 2012 la Fuerza Pública tenía una fuerte presencia en esa zona, especialmente en la comunidad La Esperanza que era vista como estratégica por parte del Ejército Nacional lo que generó combates constantes con las FARC-EP¹⁸⁸⁹.

728. Desplazamiento forzado y confinamiento de 520 familias del Pueblo Awá por enfrentamientos entre el Ejército Nacional y la CMMS, con participación de la CMDA, en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí (Ricaurte), el 25 de febrero de 2013. De acuerdo con el expediente inspeccionado, la arremetida de las FARC-EP y la instalación de minas antipersonal en este territorio respondió a la incursión que hizo el Ejército Nacional en diciembre de 2012, cuando llegó para concretar el ataque contra quien fue conocido en las FARC-EP como *Guillermo Pequeño*, comandante de la CMMS¹⁸⁹⁰. Como consecuencia de estos hechos, se desplazaron y confinaron 320 familias del Pueblo Awá (2900 personas) que se refugiaron en el centro educativo de Nulpe Medio y otras 200 familias (700 personas) del mismo resguardo que se ubicaron por varios meses en la casa comunal de la comunidad de Andalucía, cerca de la frontera con Ecuador¹⁸⁹¹. El camino entre ambos lugares de refugio fue minado por las FARC-EP para frenar el avance del Ejército¹⁸⁹². Como resultado de los combates, también se produjo el desplazamiento y posterior confinamiento de la comunidad indígena Guadual Sábalo del resguardo Gran Sábalo (Barbacoas). El 24 de marzo de 2013 la Organización 1 comunicó que 322 personas de Guadual Sábalo se desplazaron y se resguardaron en el centro educativo de Nulpe Medio por temor a los enfrentamientos y por la presencia de minas antipersonal en el territorio. Varios comparecientes han aportado información sobre este hecho en versiones voluntarias y han reconocido la responsabilidad colectiva de las FARC-EP (CMDA y CMMS) en el desplazamiento forzado y el confinamiento de estas comunidades del Pueblo Awá durante estos combates¹⁸⁹³.

¹⁸⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Preliminar Organización 3 (2018), Base de datos de afectaciones, desplazamientos, hecho N° 1, año 2012. Organización 3. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Noche y Niebla y violencia política en Colombia, n°45, enero - junio 2012, actualización de 2012, CINEP, pág. 107.

¹⁸⁸⁹ Al respecto de la comunidad La Esperanza el compareciente López Palomino señaló lo siguiente: “Lo que pasa es que la verdad no recuerdo muy bien. Lo que pasa es que el Ejército duró también casi dos años en la vereda La Esperanza, en ese resguardo, y eso siempre que habían operativos, todo el tiempo que hubo operativos dentro de la región, ese era uno de los sitios estratégicos del Ejército que eran los que siempre se tomaban, La Esperanza y de ahí avanzaban hacia la Cuchilla del Palmar, hacia Pialapí Pueblo Viejo, hacia Magüí. O sea, y ahí pues sí claro, eso mucha gente de ahí salió desplazada, eso sí. Y mucha gente se refugiaba en las escuelas, en las casas de cabildo” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino. Versión voluntaria del 23 de abril de 2021. Tiempo: 01:13:44 & Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 2 de diciembre de 2020. Tiempo 1:39:41 – 1:42:42.

¹⁸⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 25 de la Dirección de Apoyo para la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada. Número de radicado 110016099051201300001. Contextos. “Micro-contexto victimización a indígenas. Situación de la comunidad indígena Awá del departamento de Nariño”. Dirección Nacional de Análisis y Contexto, pág.19

¹⁸⁹¹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 1067**:

- Expediente Caso No. 02. Inspección realizada en la Fiscalía 25. Dirección de Apoyo para la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada. Noticia 110016099051201300001. Auto del 21 de agosto de 2018.
- Expediente Caso No.02. Cuaderno víctimas. Informe – Audiencia Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004, Corte Constitucional, septiembre de 2013. En URT. Cuaderno de pruebas –Contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí. Pruebas testimoniales Cuaderno 3, p. 17 y 18.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informes delegada para el desplazamiento forzado / Aportes a informe Corte Constitucional - Situación cabildo Nulpe Medio del resguardo Nulpe Medio Alto río San Juan. DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
- COMUNICADO ONIC, Confinamiento, vulneración a los derechos fundamentales e infracción al DIH en contra del pueblo Awá, 24 de mayo de 2013.
- CINEP. Noche y Niebla y Violencia política en Colombia, N°47, enero- junio 2013, p.163.
- Comisión Colombiana de Juristas. N° 133579 y 133580, Año 2013.

¹⁸⁹² Expediente Caso 02. Cuaderno víctimas. Organización 2. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias del 5 de agosto de 2021. Tiempo 50:23. Pág. 69-70

¹⁸⁹³ El compareciente Diego González conocido en la guerrilla como “El Pollo” de la CMDA afirmó que en los combates posteriores a la muerte de “Guillermo Pequeño” hubo una participación mixta de la CMMS y la CMDA: “Ese operativo comenzó en el 2012 cuando mataron a

Frente 29

729. **Desplazamiento forzado de 157 familias a causa de fuertes combates entre guerrilleros del Frente 29 de las FARC-EP y el ELN en las veredas Pispían del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas en zona rural del municipio de Barbacoas Remate y Chirriadera, en el mes de junio de 2008**¹⁸⁹⁴. Durante ese mes las FARC-EP instaló minas antipersonal que causaron la muerte de una persona. De acuerdo con lo señalado por la Organización 6 entre las veredas Pispían y Yalare había un camino que las comunicaba y que estaba siendo disputado por ambos grupos. Esto generó varios enfrentamientos entre junio y julio del 2008 y fueron la razón principal del desplazamiento forzado en estos territorios¹⁸⁹⁵.

730. **Desplazamiento forzado de 73 familias (alrededor de 332 personas) del Pueblo Negro Afrocolombiano hacia el centro educativo Divino Niño en la cabecera de Barbacoas por los enfrentamientos entre el Frente 29 de las FARC-EP y el ELN contra Los Rastrojos en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí, entre el 5 y el 12 de julio del 2011.**¹⁸⁹⁶. Al final de la semana el número de desplazados aumentó a 125 familias (450 personas), algunas salieron desplazados a las ciudades de Pasto y Cali, y otras quedaron confinadas en las veredas por los combates y la instalación de minas antipersonal.

Columna Móvil Daniel Aldana

731. **Desplazamiento forzado y confinamiento de las comunidades Pilbicito, Bajo Inda, El Nortal, La Victoria y Sabaleta del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá como consecuencia de enfrentamientos entre el Ejército Nacional y la CMDA**¹⁸⁹⁷, el 29 de septiembre de 2007. Resultado de

Guillermo Pequeño en un bombardeo en el 2012 si no estoy mal y posteriormente, como en enero como en enero-febrero sacaron a la Mariscal del área y llegaron al área de nosotros; entonces de ahí, ese operativo bajó hasta el río Mira más o menos aproximados de que como unos 3.000 o 2.000 unidades del ejército ¿ya? Ahí tuvimos varias bajas también, entonces eso fue un operativo que en sí enlaza casi la trayectoria mía porque ahí fue que pues puse a prueba las habilidades que había aprendido y entonces hay muchas cosas que hay que pues que uno debe disculparse con las comunidades, porque en un conflicto que hubo en ese tiempo lamentablemente hubo muchas comunidades afectadas por parte minas entonces eso es algo vergonzoso". En Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión voluntaria del 10 de diciembre de 2020. Tiempo 1:30:23 – 1:31:19. Por su lado el compareciente Hedier Espinosa conocido en la guerrilla como "Cachorro" señaló lo siguiente: "[...] Matan a Guillermo en un bombardeo entonces es un bombardeo constante en la región y ahí es donde retroceden a la Mariscal y la tiran para los lados de la Aldana. Cuando recogen a la Mariscal bajan porque es en combates porque le habían matado al comandante entonces responden a eso y sí verídicamente las comunidades cuando yo llego al Mira pues inclusive a principios que yo llego todavía como que habían combates por allá como que estaban recién llegadas unidades por allá, estaban recién recogidas las unidades de por allá porque iban bajando hacia abajo y eso sí es cierto. Ahí hubieron un poco de familias confinadas. Inclusive nosotros mirábamos de debajo de dónde estábamos mirábamos que el helicóptero pues llegaba acá a darles remesa o algo así. No sé qué llegaba, la Cruz Roja. Algo así llegaba allá. Pero sí eso es real. Eso pasó en ese tiempo cuando matan a Guillermo y ya posteriormente es que llego yo y pues sí, ese informe... todo el mundo comentaba eso allá a las unidades lo que pasó y era conocimiento que estaban los indígenas todos confinados allí en ese sitio" En Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria de del 17 de marzo de 2021, Tiempo 1:18:06 - 1:21:19. Versión 3.

¹⁸⁹⁴ JEP. En información allegada a la jurisdicción en ID 1135:

- URT. Cuaderno de pruebas – contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la Zona Telembí – pruebas testimoniales, cuaderno 7, p. 31.
- Defensoría delegada para la evaluación de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado. sistema de alertas tempranas -sat. nota de seguimiento n. 001-09. primera nota al informe de riesgo n. 029-07 del 31 de octubre de 2007. 8 de enero de 2009.

¹⁸⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Organización 6. Diligencia de construcción dialógica de la verdad del 26 de junio de 2021. Tiempo 34:58

¹⁸⁹⁶ JEP. En información allegada a la jurisdicción en ID 2250:

- Defensoría del Pueblo. Defensoría delegada para la prevención de riesgos de violaciones de Derechos Humanos y DIH. Sistema de Alertas Tempranas – SAT. Nota de seguimiento N°013-12. cuarta nota al informe de riesgo n° 029-07 emitido el 31 de octubre 2007
- Violaciones a Derechos Humanos y DIH en municipios mencionados en el Auto 012 construida por CODHES a partir de la base de datos Noche y Niebla del CINEP, base de datos allegada en respuesta al Auto 684 de 2018 de la JEP
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Víctima acreditada mediante Auto SRVAOA-068 del 20 de octubre de 2020.

¹⁸⁹⁷ Según una de las narraciones de este hecho, en la carretera que da acceso al resguardo había una tanqueta y dos camionetas del Ejército Nacional. Ese mismo día el Ejército obligó a tres familias a salir de la zona por razones de seguridad. Tres meses después del desplazamiento forzado (el 12 de octubre) integrantes del Ejército Nacional y erradicadores de la Policía Nacional se ubicaron cerca al albergue donde se



los combates y por el temor a que se repitieran los hechos (teniendo en cuenta la permanencia del campamento de la CMDA en esa zona), se produjo el desplazamiento forzado de las comunidades de Pilbicito, Bajo Inda, El Nortal, La Victoria y Sabaleta del Pueblo Awá.¹⁸⁹⁸ La mayoría de las personas desplazadas se alojaron en el centro educativo de Sabaleta desde el 19 de septiembre, donde permanecieron varios días confinadas¹⁸⁹⁹. La cifra de personas desplazadas empezó con 965 y ascendió a 1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, 196 hombres, 261 mujeres entre adultos, jóvenes y mayores y 20 mujeres en estado de embarazo¹⁹⁰⁰. De acuerdo con el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, comandante de la CMDA, estos combates duraron alrededor de un mes y se dieron por la presencia de erradicadores de cultivos de uso ilícito en la zona. El compareciente recuerda que estos combates generaron el desplazamiento de la población que se encontraba en el resguardo¹⁹⁰¹.

732. Confinamiento de 2450 integrantes del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y desplazamiento forzado de 67 personas de la vereda San José del Guayabo del mismo Consejo Comunitario, por enfrentamientos entre la CMDA contra miembros del Ejército y el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 80, el 18 de junio de 2010.¹⁹⁰² Los combates empezaron luego que guerrilleros de las FARC-EP atacaran un puesto militar de la Infantería de Marina que se encontraba muy cerca al polideportivo de la vereda San José del Guayabo para realizar un proceso de erradicación forzada y fumigación aérea de cultivos de uso ilícito en la zona¹⁹⁰³. Para esta misión, los militares ocuparon la escuela y el polideportivo durante un mes¹⁹⁰⁴. Lo anterior fue reiterado en las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, (comandante de la CMDA) y José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, quienes afirmaron que los combates empezaron por un ataque de la CMDA a un puesto militar ubicado cerca al polideportivo de la vereda, lo que generó el desplazamiento forzado de la comunidad¹⁹⁰⁵. La Organización 5 en diligencia

encontraba la población desplazada lo que generó angustia en la población y en algunos casos un segundo desplazamiento. La Fuerza Pública se quedó ahí hasta el 1 de diciembre de ese año. Ver: DIÓCESIS DE TUMACO ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N°1, (junio 2009), pág.80 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe preliminar Organización 3. Radicado 20181510270912, Comunicado de prensa, diciembre de 2007

¹⁸⁹⁸ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 222:

- CINEP, Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia, N° 36 (julio - diciembre de 2007), p.103
- Diócesis de Tumaco. ¡Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N°1, (junio 2009), pág. 80.
- ONIC- Sistema de Información de afectaciones a pueblos indígenas, Caso ONIC 2317.

¹⁸⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3 (2018): *Comunicado a la opinión pública e internacional*, Organización 3, comunicado N° 2 del 20 de octubre de 2007. Radicado 20181510270912 & Expediente Caso No.02. Cuaderno víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 29 y 30 de junio del año 2021. Tiempo 01:42:16 – 01:43:07.

¹⁹⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los Derechos Humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Radicado 202101063756, pág. 33.

¹⁹⁰¹ “Creo que fue, fue una acción, dos acciones que se realizaron, como en el transcurso de un mes, por presencia de erradicadores en esa zona, y se hostigaban de todo, de todas maneras, pues fueron hostigamientos en contra la Fuerza Pública que causó ese, ese problema, desplazamiento de la, de esa población.” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 23 de octubre de 2019. Tiempo 42:44 – 45:36.

¹⁹⁰² JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 738:

- Diócesis de Tumaco. ¡Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región Pacífica nariñense. Balance n°2, marzo 2011, p. 147.
- Fiscalía 12 Unidad Grupo Élite de Articulación Urgente Con Policía Judicial. Dirección Seccional de Nariño, Noticia criminal 528356000538201001617 (indagación).

¹⁹⁰³ Ver: Diócesis de Tumaco. ¡Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región Pacífica nariñense. Balance n°2, marzo 2011, p. 147.

¹⁹⁰⁴ Al respecto la Organización 5 señaló lo siguiente: “el ejército se quedó aproximadamente un mes allá sí, se quedó aproximadamente un mes como usted lo mencionan en la escuela que queda en el centro del pueblo, pues ya la comunidad después de los 15 días de haber pasado las elecciones hubo una comisión y dónde hubo participación de la junta de consejo comunitario y pues se acercaron al comandante que manejaba ese pelotón y se le expuso que no era el mejor sitio para que ellos estuvieran ahí sí, debido a eso pues ellos dividieron el pelotón, unos se fueron para el polideportivo y otros se quedaron ahí en la escuela”. Expediente Caso No.02. Cuaderno víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 22 de septiembre de 2021. Tiempo 57:33.

¹⁹⁰⁵ En relación a este hecho el compareciente Jose Geidin Castro Chillambo conocido en la guerrilla como *El Doctor* señaló que: “donde ellos [las FARC-EP] atacan ese puesto, fue un polideportivo a las afueras de San José del Guayabo, si a esa hora fue a la una y punta de la mañana,

de construcción dialógica de la verdad confirmó la ocurrencia del combate en el puesto militar del polideportivo, el desplazamiento forzado de las veredas hacia el casco urbano de Tumaco donde se refugiaron en el coliseo y precisó que posterior a los combates quedaron remanentes de guerra (municiones sin explotar) que pusieron en riesgo la vida de la población y la mantuvo confinada por varios días más¹⁹⁰⁶.

733. Desplazamiento forzado de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) por fuertes enfrentamientos de las FARC-EP contra la Fuerza Pública en el resguardo Chinguirito Mira, entre el 19 y 27 de septiembre de 2012. Las familias se ubicaron temporalmente en la vereda Caunapí sobre el kilómetro 60 de la carretera Pasto-Tumaco¹⁹⁰⁷. La comunidad denunció el lanzamiento de tatucos por parte de la guerrilla y la presencia de al menos siete minas antipersonal. El número de familias afectadas aumentó con el paso de los días llegando a un total de 76 familias Awá y 50 familias afrodescendientes y mestizas desplazadas forzosamente como consecuencia de los combates. En versión voluntaria el comandante de la CMDA manifestó que el resguardo Chinguirito Mira tuvo permanentes combates y que fue bombardeado en varias ocasiones desde la base de El Gualtal de la Fuerza Pública, lo que dio lugar a combates que causaron el desplazamiento forzado de la población civil¹⁹⁰⁸. Todas estas acciones eran reportadas al comandante del CCO Édgar López “Pacho Chino”¹⁹⁰⁹.

734. Desplazamiento forzado de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del pueblo Eperara Siapidaara y confinamiento de quienes no salieron desplazados, por alrededor de dos meses, a causa de

porque eso toditas esas comunidades en ese río la primer vez que la gente se da cuenta qué es lo que es un combate, porque por allá la gente no sabía, no sabíamos qué era un combate. Entonces en vista de eso fue que de todas esas comunidades salió gente desplazada, por miedo de que como eso era intercambio de bala pa allá, pa’ acá, y se tuvo fue suerte que no murió mucha gente de las comunidades, más que todo de San José del Guayabo porque fue ahí al ladito del pueblo, de ellos [...] Y sí fue la Columna Móvil Daniel Aldana la que atacó ese puesto militar ahí, dirigida por el camarada Oliver [...]” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 25 de septiembre de 2019. Tiempo 33:40 – 35: 21; El compareciente Luis Eduardo Carvajal señaló lo siguiente: “Allí hubo una acción tipo comando, que penetró hasta la base del ejército, y los hostigó y creo que murió un militar, creo, y, como eso se desconoce, es que ahí, en ese informe es que uno se da de cuenta, porque uno realmente hace una acción militar y no se da cuenta de, de, ni, ni, las bajas, ni los heridos, porque el enemigo también oculta eso. Entonces, ahí en ese informe es que uno se da cuenta que ha habido bajas, ha habido, bueno, lo que sí sé es que las unidades nuestras penetraron hasta donde estaba el pelotón del ejército, y los hostigo y recuperé un fusil y murió un muchacho nuestro ahí, en esa acción” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre de 2019. Tiempo 28:33-31:43; Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yólfier Guzmán Sánchez. Documento escrito pág.15.

¹⁹⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencias de construcción dialógica de la verdad con la Organización 5, 27, 28 y 29 de mayo, 8 de abril y 22 de septiembre de 2021.

¹⁹⁰⁷ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 998:

- CINEP, Noche y Niebla y violencia política en Colombia, N°46, julio- diciembre 2012, (actualización de 2012), pág 174.
- Defensoría del Pueblo. Sistema de alertas tempranas -SAT- informe de riesgo N° 027-12 A.I. 25 de noviembre de 2012. pág. 19.
- CODHES. Documentos CODHES No 26. La crisis humanitaria en Colombia persiste. El Pacífico en disputa, informe de desplazamiento forzado en 2012, pág 88.
- Resguardo Sande: informe – audiencia Sala especial de seguimiento Sentencia T-025 de 2004, Corte Constitucional, septiembre de 2013. EN: URT. Cuaderno de pruebas – contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – pruebas testimoniales, cuaderno 3, pág. 17.
- Diócesis de Tumaco. “¿Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N° 4 (septiembre 14). pág. 80.
- El Tiempo, “Combates dejan 500 desplazados en Tumaco”, 2 de octubre de 2012. Disponible en línea: <https://bit.ly/2d4zjzl>

¹⁹⁰⁸ Al preguntar por este hecho el comandante de la CMDA Luis Eduardo Carvajal Pérez señaló lo siguiente: “Pues, de combates, en esa área, claro que sí, eso fue de permanentes combates esa zona y, y, igualmente pues. ¿Qué es lo que sucede? Pues mucha gente realmente pues, cuando se presentan combates, pues la gente sale de la zona, pero ya para, para decir que fue, para decir que es un desplazamiento premeditado, pues queda difícil, ¿cierto? Porque, porque, pues, son circunstancias. Además esa, esa zona, esa zona, esa, esa área de Chiringuito, tiene varias implicaciones, es que esa esa zona también fue muchas veces bombardeada desde la base de Gualtal, no sólo nosotros, se lanzaron granadas de mortero, sino que, igualmente, en muchas ocasiones esa zona fue muy bombardeada por, por Gualtal, porque era más o menos la dirección que en varias ocasiones el ejército bombardeó, desde el mismo Gualtal, morteros de 120 (...) Mag: Pero cuando usted dice que daban parte de esas acciones a organismos superiores, ¿A quién daba usted exactamente parte? Comp: Pues en eso los últimos tiempos, yo daba parte el camarada Francisco González, que era el superior que entregaba uno todo lo de los partes, todo lo que era de eso.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:25:52 – 1:32:12.

¹⁹⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:31:39 – 1:32:29.



enfrentamientos entre la CMDA y el Ejército Nacional, el 6 de junio de 2013¹⁹¹⁰. Los combates se dieron cerca de las veredas Santa Rosa, San José de Guayabo, El Retorno y Bellavista, y del Resguardo Indígena San Agustín La Floresta del Pueblo Eperara Siapidaara. Específicamente, la Organización 5 resaltó que en el desarrollo de estas confrontaciones se utilizaron cilindros cerca al río en las comunidades de Bellavista y Santa Rosa (comunidad que queda a 300 metros del resguardo) que afectó a los pueblos étnicos e hizo que la gente se desplazara a la zona de montaña¹⁹¹¹. Según la Organización 7 los enfrentamientos entre las FARC-EP y el Ejército eran constantes en esta zona, lo que afectó fuertemente el sistema nervioso de niños, niñas y personas mayores¹⁹¹². De acuerdo con la versión voluntaria rendida por comparecientes de la CMDA, los combates se dieron como respuesta a la presencia de erradicadores de la Fuerza Pública en este territorio y esto generó que muchas personas salieran desplazadas por la confrontación.¹⁹¹³ Frente a este hecho el coordinador del CCO Édgar López Gómez “Pacho Chino” afirmó que en muchos casos *“en el marco de operaciones militares de los que estamos hablando, muy perfectamente ellos tenían que retirarse, se retiraban para proteger la vida, [...] podemos decir en el supuesto de que tienen una... tienen lógica, qué es, la vida de ellos dependía de quitarse de ese lugar”*¹⁹¹⁴.

735. Desplazamiento forzado de 85 familias integradas por alrededor de 194 personas de la vereda Firme de los Coimes y 61 familias integradas por 212 personas de la vereda Pital de la Costa, ambas del Consejo Comunitario Veredas Unidas, por enfrentamientos entre la Infantería de Marina y la CMDA¹⁹¹⁵, **entre el 14 y el 30 de marzo de 2014**. Estas familias salieron desplazadas hacia los cascos urbanos de Tumaco y Mosquera, mientras algunos miembros de la comunidad quedaron confinados en la vereda Pital de la Costa. Para el 30 de marzo de 2014 el número de desplazados llegó a un total de 1500 personas y la mayoría estuvieron refugiadas en el coliseo del casco urbano de Tumaco. Los combates comenzaron después de dos ataques de la CMDA a puestos de la Infantería de Marina ubicados en el caserío Firme de los Coimes y en Pital la Costa que se dieron con una semana de diferencia,¹⁹¹⁶ lo cual fue confirmado en versión voluntaria por uno de los comparecientes de la CMDA¹⁹¹⁷. Además, se dieron en horas de la madrugada e incluyeron el uso de cilindros y tatucos¹⁹¹⁸.

¹⁹¹⁰ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2268: Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Nota de Seguimiento 007 - 14 al Informe de riesgo No. 027 - 12 p.19

¹⁹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Cuaderno Organización 5. Diligencia de construcción dialógica de la verdad del 27, 28 y 19 de mayo de 2021. Entrevista individual a autoridad del Consejo Comunitario. Tiempo: 58:55.

¹⁹¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad del 5 de agosto de 2021. Organización 7. Tiempo 1:42:23 - 1:43:12; 1:47:33 - 1:48:16

¹⁹¹³ En relación con esta información el compareciente Yolfer Guzmán señaló lo siguiente “Frente a este hecho lo que puedo decir es que el enfrentamiento se generó porque integrantes de la guerrilla de la columna móvil Daniel Aldana de las FARC-EP, llegaron al territorio y para esa época había erradicadores, entonces se generaron enfrentamientos y la comunidad salió a Tumaco. Los milicianos nunca interveníamos en confrontaciones armadas, los que peleaban eran los guerrilleros, así que cada uno permanecía en su vereda, resguardado de cualquier peligro mientras la situación se calmara y pendientes de la comunidad que no se desplazaba para que no les pase nada” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Yolfer Guzmán Sánchez. Versión voluntaria. Documento escrito pág.13; “Mag: En el 2013, personas que provenían de las veredas Santa Rosa, San José del Guayabo, el Retorno y Bella Vista, Consejo Comunitario del río Mexicano y del Resguardo Indígena San Agustín, La Floresta, del pueblo Eperara Siapidara, ¿Conoció algo de ese desplazamiento? Comp: ¿En qué año? Mag: 2013. Comp: 2013. 2013 se desarrolló unas, varias acciones militares sobre ese sector. Hubo una ofensiva grande del Ejército allí por todas esas veredas que se mencionan ahí. Desconozco sobre el desplazamiento” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez del 23 de octubre de 2019. Tiempo 33:24 - 34:17; Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita, pág.31.

¹⁹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 30 de junio de 2021. Tiempo 41:37.

¹⁹¹⁵ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 486:

- CINEP- “Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia” N° 49 (enero-junio de 2014), p. 15.
- Diócesis de Tumaco, “¿Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N° 4 (septiembre 14), p.147
- Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Nota de seguimiento 007 - 14 al informe de riesgo No. 027 - 12 p.9.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe de Organización 8: Un bien común a la Justicia Especial para la Paz” 2020, pág.10. Número de radicado 202001034061

¹⁹¹⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. Organización 5. 23 de junio de 2021. Tiempo: 1:43 - 2:24.

¹⁹¹⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Alexander Upegui. Versión voluntaria del 9 de marzo de 2021. Tiempo 1:09:18 - 1:10:38.

¹⁹¹⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes. 23 de junio de 2021. Organización 5. Entrevista con autoridad del Consejo Comunitario. Tiempo 10:56 - 11:13



De acuerdo con lo señalado por el Consejo Comunitario: *“La historia de la comunidad se partió en dos: antes y después del desplazamiento forzado masivo de más del 90% de la población hacia los municipios de Tumaco, Mosquera y Satinga (Olaya Herrera) a causa de los enfrentamientos entre las FARC y la Fuerza Pública ocurridos entre el 14 y el 30 de marzo de 2014”*¹⁹¹⁹. De acuerdo con la Organización 5, antes de este desplazamiento forzado hubo otro desplazamiento masivo consecuencia de enfrentamientos entre la Fuerza Pública y las FARC en el año 2012¹⁹²⁰. Después de este desplazamiento más de la mitad de los habitantes de Pital La Costa y de Firme de los Coimes no retornaron al territorio¹⁹²¹.

736. Sobre la responsabilidad de los hechos, el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, comandante de la CMDA, en una versión voluntaria señaló que, al momento de dirigir las operaciones militares, las FARC-EP no previó los desplazamientos forzados ni los confinamientos que estas podrían generar¹⁹²². Sin embargo, la Sala tiene una documentación robusta sobre las graves afectaciones que causaron los combates sobre los territorios colectivos y las comunidades étnicas de las tres estructuras presentes en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas.

737. En el caso concreto de la CMDA, los territorios colectivos mayormente afectados fueron los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera, y Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano; y los resguardos del Pueblo Awá Nulpe Medio, Gran Sábalo, Inda Sabaleta y Chinguirito Mira¹⁹²³. Por su lado, los combates con la participación de la CMMS que causaron desplazamientos forzados y confinamientos ocurrieron especialmente en los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Pialapí Pueblo Viejo, Milagroso Cuaiquer Viejo, Vegas Chagüí Chimbuza, Nulpe Medio y Gran Sábalo del Pueblo Awá en Ricaurte y Barbacoas¹⁹²⁴. Finalmente, es necesario destacar la afectación que se presentó en los años 2007, 2008 y 2009 por enfrentamientos entre las FARC-EP y el ELN en el municipio de Barbacoas que causaron desplazamientos forzados masivos de integrantes de los Consejos Comunitarios Alejandro Rincón del Río Ñambí y Nueva Alianza, y del Resguardo Awá Planadas Telembí.

2.1.3. Modus operandi

738. Como ya se señaló, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas hubo un gran número de desplazamientos forzados y confinamientos del Pueblo Awá, del Pueblo Negro Afrocolombiano y el Pueblo Eperara Siapidaara, que fueron consecuencia de los combates sostenidos entre el Frente 29, la CMDA y la CMMS contra grupos armados legales – el Ejército, la Infantería de Marina y la Policía – e ilegales – grupos paramilitares o post-desmovilización (entre ellos Los Rastrojos) y otras guerrillas como el ELN, en desarrollo de la política de control territorial y social. El accionar de las extintas FARC-EP en estos enfrentamientos presentó las siguientes particularidades:

¹⁹¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe de Organización 8: Un bien común a la Justicia Especial para la Paz” 2020, Número de radicado 202001034061. pág.10.

¹⁹²⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 23 de junio de 2021. Tiempo 4:45 – 18:10

¹⁹²¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5. 23 de junio de 2021. Tiempo 44:30 – 45:54; Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe de Organización 8: Un bien común a la Justicia Especial para la Paz” 2020, pág.10. Número de radicado 202001034061. Pág. 7-8.

¹⁹²² “Bueno, con la aclaración de que no es una cuestión programada de las FARC, sí. Porque debe quedar en claro eso. No es que se diga vamos a desplazar, vamos a hacer una acción para desplazar la comunidad, no, [era] vamos a hacer una acción militar porque nos conviene, porque está dentro de planes, porque bueno, lo que sea. [...] Ahora otra cosa, si de eso se trata y bueno, nosotros realizamos muchas operaciones militares sobre la vía Tumaco-Pasto, fueron muchas, incluso en ese informe uno se da de cuenta de que hay muchas acciones que ni nosotros mismos llegamos a precisar los resultados, solo ahorita en ese informe es que uno sabe que hubieron bajas, que hubieron muertos, que hubieron bueno, heridos y toda esa cosa” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 28 de febrero de 2019. Tiempo 1:57:30 - 2:00:56 y 58:24 – 1:00:19.

¹⁹²³ Los IDs correspondientes a los hechos con presunta responsabilidad de la CMDA son: 67, 2278, 150, 152, 1466, 180, 222, 738, 768, 1843, 785, 2311, 2861, 856, 860, 2862, 1867, 998, 1004, 1067, 2268, 1976, 2269, 426, 2798, 486, 2863, 547.

¹⁹²⁴ Los IDs correspondientes a los hechos con presunta responsabilidad de la CMMS son: 46, 72, 94, 125, 1465, 128, 157, 162, 182, 185, 1067, 197, 1135, 1148, 782, 1872, 1192, 916, 1016, 440, 541, 2003, 653.



739. *Lugares:* La mayoría de los combates se presentaron en territorios colectivos donde especialmente la CMDA y la CMMS instalaron sus campamentos¹⁹²⁵. En estos territorios, además, instalaron minas antipersonal como estrategia militar contra el enemigo y como medida de defensa de sus campamentos¹⁹²⁶. Los combates también se desarrollaron en proximidades a bienes de carácter civil protegidos por el DIH, tales como: viviendas, espacios comunitarios, centros educativos y de salud de los pueblos étnicos¹⁹²⁷. La Sala pudo establecer que una constante en el modus operandi de estos combates fue que se desarrollaron sin tomar precauciones para evitar pérdidas en la población y bienes civiles y sin la debida diligencia en los territorios colectivos. Los comandantes de las extintas FARC-EP tenían el conocimiento de que la mayor parte del territorio pertenece a sujetos colectivos quienes tienen una relación especial con la tierra y el Territorio y, pese a ello, se establecieron en resguardos y consejos comunitarios donde además llevaron a cabo enfrentamientos bélicos que pusieron en riesgo a la población civil y afectaron al territorio mismo. Como consecuencia de estos enfrentamientos, las comunidades se desplazaron hacia los centros comunitarios o escuelas donde se resguardaron por dos o tres meses¹⁹²⁸, o tuvieron que dirigirse hacia los cascos urbanos de los municipios o desplazarse hacia otras ciudades.

740. *Desarrollo de los desplazamientos:* La mayoría de desplazamientos forzados y confinamientos se dieron durante el desarrollo de los combates, pues casi nunca se tomaron precauciones previas para evitar las afectaciones a civiles¹⁹²⁹. En el caso de los resguardos ubicados sobre la frontera, el desplazamiento forzado no implicó el abandono absoluto de sus tierras y bienes, sino que se presentó una práctica de movimiento propia del Pueblo Awá en la que se refugiaron por un tiempo en el Ecuador y volvieron a sus tierras sagradas luego de finalizar los enfrentamientos¹⁹³⁰. En otros casos, así los combates terminaran, muchas personas se desplazaron y no regresaron a sus territorios por temor a que los hechos se repitieran. Como lo señaló uno de los comparecientes de la CMDA:

Sí, es que, jum eso fue una cosa muy fea. Yo nunca en mi vida, tampoco había escuchado así, esa fue la primer vez (sic) que yo vengo a escuchar plomo así de esa manera, y eso la gente allá no estaba enseñado a eso. Entonces escuchar eso es una locura, eso la gente se bajaba de las casas, se botaba, eso era una cosa loca [...] entonces la gente de ese temor porque nunca había visto eso, no es que el grupo armado haiga (sic) desplazado a la gente, no, sino que la gente de miedo que iban a seguir los combates se desplazó¹⁹³¹.

741. *Duración:* Algunos de los combates incluidos en esta expresión del patrón iniciaron luego de ataques de las extintas FARC-EP a instalaciones de la Fuerza Pública, como estaciones de Policía y

¹⁹²⁵ Los campamentos se instalaron el resguardo Magüí (Ricaurte), en la zona alta del río Mira en Tumaco (que comprende los territorios colectivos Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, y el resguardo Chinguirito Mira) (Tumaco) y en el resguardo Inda Sabaleta (Tumaco). Fuente: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano”, 1 de octubre de 2012 & Orden de Batalla Columna Móvil “Mariscal Sucre (2010)” Bloque Occidente “Alfonso Cano”.

¹⁹²⁶ Ver IDs 162, 1135, 1148, 1151, 1161, 1872, 2250, 856, 998, 1067 y 440.

¹⁹²⁷ Ver IDs 125, 152, 157, 162, 180, 738, 768, 998, 1843, 2250.

¹⁹²⁸ ID 162: Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. p- 181-182 y p.186.

¹⁹²⁹ “[...] En la medida de lo factible, las partes en conflicto evitarán situar objetivos militares en el interior o cerca de zonas densamente pobladas. Si bien el Protocolo adicional II no exige explícitamente que se tomen precauciones contra los efectos de los ataques, en el párrafo 1 del artículo 13 se estipula que: “La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de las operaciones militares” y sería difícil ofrecer esa protección cuando los objetivos militares se encuentran situados en el interior o cerca de zonas densamente pobladas.[6] Además, la exigencia de tomar este tipo de precauciones contra los efectos de los ataques se ha incluido en un instrumento de derecho convencional más reciente aplicable en los conflictos armados no internacionales, concretamente en el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales.[7] Esta norma se incluye, además, en otros instrumentos referentes, asimismo, a los conflictos armados no internacionales.[8] [...]” Ver: CICR, “Norma 23. Ubicación de los objetivos militares fuera de zonas densamente pobladas” Base de datos sobre DIH. DIH Consuetudinario. Disponible en: https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_rul_rule23

¹⁹³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el Caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación de autoridades indígenas del pueblo unidad indígena del pueblo Awá Unipa. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 127-128.

¹⁹³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria. 18 de agosto de 2019. Tiempo 2:38:52 - 2:39:28.

puestos de la Infantería de Marina¹⁹³². Los enfrentamientos se mantuvieron en el tiempo. Mientras algunos duraron sólo uno o dos días, otros se dieron de forma continua o se sostuvieron de manera intermitente sobre un mismo territorio por largos periodos de tiempo. Estos últimos generaron que algunas veces comunidades enteras quedaran confinadas por varios meses¹⁹³³.

742. *Uso de las armas:* Durante los combates se utilizaron varios tipos de armamento entre ellos granadas de mano, granadas artesanales, ametralladoras¹⁹³⁴, tatucos,¹⁹³⁵ explosivos¹⁹³⁶, morteros¹⁹³⁷ y cilindros bomba¹⁹³⁸. Adicionalmente en algunos casos dejaron municiones sin explotar y minas antipersonal que afectaron indiscriminadamente a la población civil¹⁹³⁹.

2.1.4. Móviles

743. El Frente 29, la CMMS y la CMDA tenían un móvil militar de ocupación del territorio, de corredores estratégicos y de zonas de frontera, en cumplimiento de la política de control territorial y social ordenada desde el nivel nacional (Sección E), que terminó generando desplazamientos forzados y confinamientos de manera mayoritaria contra los pueblos étnicos de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Este grupo guerrillero, a quien también le era aplicable el DIH, como los principios de distinción y precaución¹⁹⁴⁰ y que en consecuencia tenía el deber constitucional de respetar la relación especial de estos pueblos étnicos con la tierra y el Territorio¹⁹⁴¹, se instaló en aquellos territorios colectivos étnicos que, por lo general, coincidían con los corredores estratégicos y zonas de frontera que debía controlar, según las orientaciones nacionales. Además, por esta vía, buscaron adquirir una ventaja militar frente a la Fuerza Pública y otros grupos armados ilegales, dado que en estos territorios podían esconderse fácilmente, como en el municipio de Ricaurte donde el ecosistema de alta montaña y neblina los hacía difícil de identificar, y abastecerse en la zona de frontera con Ecuador¹⁹⁴². Como lo señaló uno de los comparecientes: *“O sea, más que todo las FARC, o sea, busca esos medios más que todo por, porque hay veces que en los territorios donde hay personales pues se cubre mucho una organización armada, entonces más que todo por eso ellos buscan una parte que haiga poblaciones”*¹⁹⁴³.

744. Si bien los campamentos ubicados en resguardos y consejos comunitarios muchas veces les permitieron debilitar a sus opositores en la región, también afectaron de manera grave, desproporcionada y diferenciada a los pueblos étnicos y sus territorios colectivos. Los integrantes de estas comunidades se vieron obligados a desplazarse para resguardarse de los enfrentamientos y así

¹⁹³² Ver IDs 738 y 1004.

¹⁹³³ Ver ID 1067.

¹⁹³⁴ Ver ID 738.

¹⁹³⁵ Ver ID 998.

¹⁹³⁶ Ver ID 532.

¹⁹³⁷ Ver ID 222.

¹⁹³⁸ Ver IDs 2870 y 2871.

¹⁹³⁹ Ver ID 768.

¹⁹⁴⁰ “En muchas ocasiones, si no en la mayoría, en que se presenta desplazamiento forzado como consecuencia de enfrentamientos de grupos armados, el propósito directo no es el desplazamiento de la población [...Sin embargo], podría considerarse que cuando el desplazamiento es producto de los enfrentamientos podría ser imputable a título de dolo eventual, en tanto que el resultado es previsible y el autor del enfrentamiento muestra indiferencia frente al resultado”. Corporación Opción Legal. Propuesta de método y metodología para investigar, juzgar y sancionar el desplazamiento forzado en lógica de Justicia Transicional. Constructo conceptual y pistas operativas. Documento de trabajo, 2020.

¹⁹⁴¹ Corte Constitucional, Sentencia T-387/2013. MP: María Victoria Calle Correa

¹⁹⁴² Esta decisión militar y estratégica no evitó que se dieran fuertes enfrentamientos con la Fuerza Pública y, al contrario, puso al Pueblo Awá y al Pueblo Negro Afrocolombiano en medio del fuego cruzado, lo que llevó a desplazamientos forzados y confinamientos que, como un resultado previsible, no fue evitado ni reparado por el grupo guerrillero. Ver al respecto: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 28 de febrero de 2019, Tiempo 1:57:30 - 2:00:56 y 58:24 - 1:00:19 & Corporación Opción Legal, Propuesta de método y metodología para investigar, juzgar y sancionar el desplazamiento forzado en lógica de Justicia Transicional. Constructo conceptual y pistas operativas. Documento de trabajo, 2020.

¹⁹⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria. 28 de febrero de 2019. Tiempo 34:06-35:29.



proteger sus vidas. Además, el control social y territorial ejercido por el grupo armado generó una relación de sumisión de los pueblos, de afectación del gobierno propio y en este caso concreto de limitaciones de los derechos colectivos, entre estos el derecho al Territorio y a la movilidad¹⁹⁴⁴. El asentamiento de la guerrilla en estos territorios tuvo como consecuencia *“un conflicto en el cual se vieron perjudicados principalmente las comunidades de estos territorios, al igual que la fragmentación de su dinámica organizativa [...] no resulta una exageración decir que estas dinámicas violentas han puesto en riesgo la supervivencia física y cultural de estas comunidades”*¹⁹⁴⁵. Lo anterior se puede observar especialmente para el Pueblo Awá en donde los resguardos colindantes a los campamentos, entre ellos Magüí, Cuchilla del Palmar, Pialapí Pueblo Viejo, Milagroso Cuaiquer Viejo, Vegas Chagüí Chimbuza, Cuascuabí y Chinguirito Mira fueron los resguardos mayormente victimizados por desplazamientos forzados y confinamientos consecuencia de los combates¹⁹⁴⁶.

745. Tras la contrastación del recaudo probatorio, la Sala pudo determinar que el móvil militar de refugiarse en territorios colectivos, los cuales coincidían con los corredores estratégicos y zonas de frontera que las unidades de las extintas FARC-EP pretendían controlar, primó a pesar de las afectaciones generadas a los sujetos colectivos allí presentes y a pesar de la relación que estos mantienen con la Naturaleza y el Territorio, la cual fue quebrantada durante los periodos de tiempo de los desplazamientos forzados y los confinamientos¹⁹⁴⁷. Los daños generados serán detallados en la Sección G de esta providencia.

2.2. Desplazamientos forzados y confinamientos resultado de amenazas contra la vida¹⁹⁴⁸, en desarrollo de la política de control territorial y social, en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (1995-2015)

746. Entre los años 1995 a 2015 guerrilleros del Frente 29, la CMDA y la CMMS amenazaron y ordenaron el desplazamiento forzado y/o confinamiento de líderes y lideresas e integrantes del Pueblo Awá, de los Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano, profesores, rectores de instituciones educativas, y funcionarios públicos en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas¹⁹⁴⁹, en desarrollo de la política de control territorial y social (Sección E). En algunos casos estas amenazas se presentaron de forma asociada con la extorsión, la estigmatización, el despojo de tierras e intentos de reclutamiento de niños y niñas¹⁹⁵⁰.

¹⁹⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021. Diligencia transcrita. Pág. 29.

¹⁹⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 35:46 – 45:11.

¹⁹⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019 tiempo 25:58; 03:13; 17:00, diligencia transcrita pág.2.

¹⁹⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021, pág. 27; Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 6. 04 de agosto de 2021. Tiempo 0:05:43 – 0:27:30. (Video 2).

¹⁹⁴⁸ Los desplazamientos analizados en esta expresión del patrón corresponden a aquellos en el que el grupo armado ordenó o indicó a las víctimas que debían abandonar sus territorios, so pena de asesinarlos, por lo cual, se vieron obligadas a desplazarse. En consecuencia, en esta expresión del patrón no se incluyen aquellos desplazamientos derivados del ejercicio de otro tipo de violencias físicas que generaran un ambiente amenazador en el que también se presentan situaciones de desplazamiento forzado, en tanto estos últimos casos fueron incluidos en los patrones respectivas que analizan dichas violencias (por ej: los desplazamientos causados por un caso de violencia sexual, se analizó en el patrón 4. Los desplazamientos generados por masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, fueron analizados en el patrón 1).

¹⁹⁴⁹ En el siguiente informe, se hace también alusión a este tipo de desplazamientos y confinamientos. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe A una sola voz por las víctimas de Santacruz. Hechos de violencia con relación al conflicto armado cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, en el municipio de Santacruz - Guachavés. Mesa de participación de víctimas del Municipio de Santacruz. Radicado 202101065624-202101066590. Pág. 63-64.

¹⁹⁵⁰ Frente a este punto es necesario observar la victimización diferencial contra las mujeres dentro del conflicto armado colombiano: *“Yo creo que dentro de la sociedad, la mujer con toda esa carga de discriminación o la mujer con nuestro comportamiento machista dentro de la cultura de nuestra sociedad, pues lógicamente la guerra incrementó esa discriminación Doctora, incrementó el sufrimiento, ya que sus hijos fueron los que engrosaron todas las filas de los actores armados”*. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Diligencia transcrita pág. 129.

2.2.1 Frecuencia, marco temporal y territorial¹⁹⁵¹

747. En los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas se evidenció una victimización contra la población civil caracterizada por amenazas contra la vida por parte de las unidades de las extintas FARC-EP que llevaron al desplazamiento forzado y/o confinamiento de sus víctimas. Estos casos suman en total 76 hechos: 75 corresponden a desplazamientos y 1 a confinamiento. A estos hechos se encuentran asociadas, al menos, 134 víctimas. Los hechos se concentraron entre el periodo 2004 y 2015, destacándose el año 2015 como el de mayor victimización.

Gráfica 11. Desplazamientos forzados y confinamientos en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas entre 1990 y 2016 causados por amenazas hacia la población civil por parte de las FARC-EP



Fuente: elaboración propia a partir de información allegada al Caso 02

748. En cuanto al tipo de víctimas, en 16 hechos las amenazas que causaron desplazamientos forzados y/o confinamientos fueron dirigidas contra integrantes, líderes y lideresas del Pueblo Awá y en 19 casos se dieron contra miembros, líderes y lideresas del Pueblo Negro Afrocolombiano (es decir 35 hechos fueron contra integrantes de pueblos étnicos). Además, es necesario destacar que en 2 hechos las amenazas estuvieron dirigidas contra docentes y rectores/as de instituciones educativas, 2 contra población campesina y 1 contra un servidor público. De los hechos restantes, no se tiene información precisa de las víctimas.

749. Finalmente, de los 76 hechos registrados en donde las extintas FARC-EP ordenaron desplazamientos forzados y confinamientos de civiles, 18,42% ocurrieron en territorio Awá y 28,94% en territorio Negro Afrocolombiano. Por lo tanto, el 47,36% de los hechos ocurrieron en territorios colectivos, esto es casi la mitad de los hechos registrados.

750. En relación con la presunta estructura responsable, se identificó que 53 hechos fueron cometidos por la CMDA correspondientes al 69,73%; 11 por el Frente 29 correspondientes al 14,47%; 6 por la CMMS correspondientes al 7,89%; 5 registra a las extintas FARC-EP como actor armado responsable, pero no

¹⁹⁵¹ Los IDs que hacen parte de esta expresión del patrón son, con corte a 13 de julio de 2022 son: 76, 113, 177, 195, 247, 808, 841, 842, 927, 950, 968, 1002, 1042, 1151, 1197, 1209, 1497, 1508, 1930, 1964, 2244, 2270, 2742, 2782, 2787, 2790, 2865, 2867, 2920, 2932, 3082, 3158, 3182, 3185, 3187, 3220, 3344, 3345, 3348, 3357, 3365, 3384, 3386, 3384, 3386, 3388, 3408, 3483, 3491, 3492, 3495, 3502, 3503, 3533, 3534, 3535, 3536, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3573.



hay claridad sobre la estructura específica (6,58%) y 1 que registra FARC-EP y FFPP-Ejército, y tampoco se conoce la unidad específica (1,31%).

751. Algunos de los hechos incluidos en este patrón se cometieron de forma simultánea o previa a otros crímenes asociados, como lo son: asesinatos¹⁹⁵²; desaparición forzada¹⁹⁵³; extorsión¹⁹⁵⁴; reclutamiento de niños y niñas¹⁹⁵⁵ y despojo¹⁹⁵⁶.

2.2.2 Hechos ilustrativos

752. Esta expresión del patrón está compuesta por los desplazamientos y confinamientos ordenados directamente por unidades de las extintas FARC-EP contra civiles. A continuación, se describen 10 hechos ilustrativos de los 76 registrados, que dan cuenta de este repertorio de violencia por estructura responsable:

Columna Móvil Mariscal Sucre

753. **Desplazamiento forzado de cinco líderes Awá del resguardo Magüí y sus familias el 23 de abril de 2003.** En el resguardo Magüí guerrilleros de la CMMS por orden de “Villavo” o “Darwin”, causaron el desplazamiento forzado de cinco líderes del Pueblo Awá y de sus familias tras señalarlos de ser colaboradores de los paramilitares y de la Fuerza Pública¹⁹⁵⁷. Entre las víctimas estaban los señores Arturo, Roberto, Horacio, Mauricio y Alfonso Nastacuás y sus familias. Al respecto, el compareciente Alberto López Palomino, en versión voluntaria, aceptó que esos desplazamientos fueron ordenados por la CMMS y señaló que el hecho fue ejecutado por “Jhon Burro” y ordenado por Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”¹⁹⁵⁸.

754. **Desplazamiento forzado de Arturo García, ex gobernador del resguardo Pialapí Pueblo Viejo del Pueblo Awá, el 7 de febrero de 2005.** Integrantes de la CMMS amenazaron de muerte a Arturo García, ex gobernador del resguardo Pialapí Pueblo Viejo de Ricaurte¹⁹⁵⁹, por lo cual este salió desplazado forzadamente. En versión voluntaria, el compareciente Alberto López Palomino de la CMMS señaló que la orden inicial era asesinarlo, según le comentó quien en la CMMS fue conocido como *Garganta*. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado por Palomino, él abogó para que no lo asesinaran pues, en su concepto, Arturo García no representaba un riesgo para la organización. Frente a esta situación Palomino fue directamente a hablar con la esposa del señor García y le advirtió que era

¹⁹⁵² Ver IDs 1906, 1151, 968.

¹⁹⁵³ Ver ID 1197.

¹⁹⁵⁴ Ver IDs 841, 950, 1042, 808.

¹⁹⁵⁵ Ver ID 1209.

¹⁹⁵⁶ Ver ID 177.

¹⁹⁵⁷ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID. 76 en: Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá.

¹⁹⁵⁸ En relación con este hecho el compareciente Alberto López Palomino señaló lo siguiente “Sí ese hecho sí lo, lo, si lo recuerdo eso fue ordenado por el comandante Villao el comandante de la Columna. Esos desplazamientos se los hizo, no los hice yo los hizo un comandante que se llama Jhon Burro y era el comandante que en ese tiempo que yo me toco viajar para el Cauca hacer un curso de política quedó como encargado y él en esos días fue que desplazó a toda esa gente eso era una familia completa, son hermanos creo todos son hermanos, incluso donde me hirieron a mí creo que era una de las casas de uno de los de esas familias de don Arturo. Yo la verdad no los conocí muy bien a ellos los llegué a escuchar porque cuando a ellos los desplazaron yo bajé con el comandante don Burro como a los... como al mes y él fue el que me dijo, vea aquí trabajaba una persona que era informante del Ejército, él y los hermanos y por eso los sacaron porque eran informantes del Ejército, eso fue lo que él dijo ¿no?” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 21 de septiembre de 2020. Tiempo 2:30:13- 2:33:34.

¹⁹⁵⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID. 113 en:

- CINEP, “Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia” N° 31 (Enero-Junio de 2005), p.58.
- Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. p- 163-184.

mejor que abandonaran la zona, porque si volvían, los iban a matar¹⁹⁶⁰. Es en ese momento que el señor García y su familia salen desplazados forzosamente.

755. Desplazamiento forzado de 17 familias del resguardo Tortugaña Telembí. El 5 de octubre del año 2008 diecisiete familias del resguardo Tortugaña Telembí salieron desplazadas forzosamente como resultado de las constantes amenazas recibidas por parte de la CMMS que se sumaron al contexto de violencia en el resguardo, especialmente por los asesinatos de algunos habitantes¹⁹⁶¹. Las víctimas señalaron que los guerrilleros entraban a sus casas a preguntar por algunos integrantes del Pueblo Awá, a señalarlos y a amenazarlos de muerte. Lo anterior los obligó a desplazarse forzosamente. Estos desplazamientos se dieron en el marco de una fuerte presencia de las FARC-EP en el resguardo Tortugaña Telembí que estuvo marcada por las masacres cometidas contra miembros del Pueblo Awá el 22 de septiembre de 2008¹⁹⁶² y el 4 de febrero del año 2009¹⁹⁶³.

Columna Móvil Daniel Aldana

756. Desplazamiento forzado de Aura Cuarán Murillo del resguardo Inda Sabaleta. El 10 de septiembre del año 2006 guerrilleros de la CMDA amenazaron de muerte a Aura Cuarán Murillo por negarse a sembrar hoja de coca en su predio ubicado en la vereda Pilvicio del resguardo Inda Sabaleta. Por esta razón salió desplazada con sus cuatro hijos, tres de ellos niños menores de 18 años¹⁹⁶⁴. Después del desplazamiento, el predio de la señora Cuarán fue utilizado por las FARC-EP para siembra de hoja de coca. Dos familiares de la víctima fueron asesinados previo al hecho, aunque no hay detalles sobre el grupo armado responsable. Sobre este desplazamiento forzado, el compareciente Luis Eduardo Carvajal comandante de la CMDA, señaló en versión voluntaria que las FARC-EP nunca desplazó por este motivo. Afirmó que, al contrario, buscaban apoyar la diversidad de cultivos en los territorios¹⁹⁶⁵.

757. Desplazamiento forzado de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera. En el año 2008, integrantes de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera fueron amenazados de muerte por parte de la CMDA¹⁹⁶⁶. Los líderes y las lideresas salieron desplazados/as forzosamente a las ciudades de Cali y Bogotá. Días antes se presentó el asesinato de Armenio Cortés, fiscal de la Junta de Gobierno, razón por la cual los doce integrantes restantes de la

¹⁹⁶⁰ “No. Pues lo otro era, también fue un Señor que yo, nosotros fuimos esa vez, pues esa vez nosotros fuimos con Nelson y un muchacho Garganta, porque yo estaba en esa zona cuando Garganta llegó y dio, vamos, yo vengo, porque vengo a, me parece que era un Señor Arturo, Arturo Caicedo... Mag: García. Comp: Eso, García. Él, la orden era que lo mataran, entonces yo le dije a Garganta ¿Cómo va a matar a ese Señor? Si ese Señor no tiene nada que ver con, ese señor mantiene es trabajando aquí, dijo, pues es la orden que traigo. Entonces yo fui hasta, yo fui hasta a abogar con él porque yo fui a verlo, entonces yo le dije ¿dónde está su marido?, me dijo él anda por allá cargando leña. Entonces yo le dije mire, dígame al señor que no llegue más acá porque, que más bien se vaya. Ella me dijo que ¿por qué? yo le dije no me pregunte ¿por qué? porque la verdad. Pues yo le estaba diciendo para que ella, para que le dijera a su marido porque el señor estaba por allá en otro lado. Entonces yo le dije, dígame a su marido que se vaya, que no venga más porque lo van a matar. Y más bien, de hecho, patroncita, usted también váyase porque uno no sabe que pueda suceder más adelante. Entonces el señor salió y se fue.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria. 6 de junio de 2019. Tiempo 10:03 a 12:46:

¹⁹⁶¹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 1151 en: Defensoría del Pueblo – Nota de Seguimiento No. 001-09, Primera Nota al Informe de Riesgo No. 029-07; 8 de enero de 2009. En: “URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales” Cuadernos: Cuaderno 9, p. 4-5 y pp.17-18.

¹⁹⁶² Ver ID 1150.

¹⁹⁶³ Ver ID 275.

¹⁹⁶⁴ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 177:

- Corte Constitucional, Auto 004 de 2009, Cuadro Resumen de quejas. Incluido, Anexo p.163-164.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3: Base de datos de afectaciones, hecho N° 5 Amenaza, año 2006. Radicado 20181510270912.

¹⁹⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria. 23 de octubre de 2019. Tiempo 46:42 – 49:55.

¹⁹⁶⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2865: Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Informe Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas- en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP. Radicado 20191510272532, Excel anexo al informe.

Junta salieron desplazados¹⁹⁶⁷. En efecto, el asesinato de Armenio Cortés fue ejecutado por la CMDA, como lo reconoció su comandante en versión¹⁹⁶⁸ y como se ilustró en el patrón 1 de este Auto. Estos líderes regresaron al territorio solo hasta los años 2014 y 2015, lo que significó que la Junta no tuvo presencia en el territorio durante más de cinco años¹⁹⁶⁹.

758. **Desplazamiento forzado de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce de Tumaco, en enero de 2010**¹⁹⁷⁰. La señora Lucía Preciado Andrade se dedicaba al trabajo de la tierra con sus hijos en la vereda Tablón Dulce donde cultivaban cacao, plátano, yuca, cría de gallinas, y tenían una tienda donde vendían víveres. La CMDA llegó a la vereda y empezó a pedirles una suma de dinero periódica a todos los habitantes. También les solicitaron apoyo para arreglar caminos, cruzar los ríos y limpiar las vías. A la familia Mairongo Preciado le tocó pagar \$20.000 semanales. En enero del año 2010 miembros de la CMDA quisieron reclutar a su hijo mayor (quien en ese momento tenía 15 años), el menor puso resistencia y finalmente lo dejaron ir, pero con la condición de que se fuera de la vereda o si no lo asesinarían. Tras estos hechos, la familia se desplazó al municipio de Soacha en Cundinamarca. Después de unos meses Lucía dejó a sus dos hijos mayores en Soacha y se devolvió para Tumaco con la bebé de 4 meses. Desde ahí pudo volver a trabajar y mandarle dinero a sus hijos. Años después, en el 2015, el hijo mayor de Lucía fue gravemente herido presuntamente por un integrante de la guerrilla.

759. **Desplazamiento forzado de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito**. El 3 de julio de 2012 la profesora Yobana Tirsa García de la comunidad Pulgande del Pueblo Awá fue amenazada de muerte por las FARC-EP, razón por la cual se vio obligada a desplazarse.¹⁹⁷¹ Ella era la compañera permanente de Robinson Guanga Delgado, agricultor e indígena Awá, quien fue desaparecido forzosamente el 23 de septiembre de 2010 por un autor sin determinar, por lo cual Yobana quedó viuda a cargo del hijo que tenían juntos¹⁹⁷². La escuela donde la profesora enseñaba permaneció cerrada durante dos años porque, por temor, ningún otro docente quiso aceptar el trabajo¹⁹⁷³. De igual forma, Yobana Tirsa fue incluida como víctima de desplazamiento forzada en el Registro Unidad de Víctimas, por hechos del año 2008 y 2010, lo que denota las múltiples victimizaciones a las que fue sometida¹⁹⁷⁴.

¹⁹⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 22 de junio de 2021. Archivo 1. Tiempo 43:39.

¹⁹⁶⁸ Ver ID. 254 ya ilustrado en el patrón 1.

¹⁹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 1. 22 de junio de 2021. Archivo 1. Tiempo 49:32.

¹⁹⁷⁰ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 3553**:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 10, Unidad Especializada Gauza Ejército y Armada, Tumaco, Seccional Pasto. Noticia criminal 11001600002701500246, conexado con la noticia criminal 200150037, folios 107-111.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final. Incluida en el RUV por desplazamiento forzado.

¹⁹⁷¹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 1197**:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Organización 3, "Informe final de caracterización de afectaciones territoriales – zona Telembí Awá" 2014. en: "Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Cuaderno de pruebas – contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – pruebas testimoniales", Cuaderno 12, p. 127.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3. 2018. Base de datos UNIPA de afectaciones, Desplazamiento, hecho N° 2, año 2012. Radicado 20181510270912.

¹⁹⁷² JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 1176**:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT. Cuaderno de pruebas – contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – pruebas testimoniales", Cuaderno 7, p. 61 y siguientes y Cuaderno 12, p. 120-127. UNIPA, "Informe final de caracterización de afectaciones territoriales – zona telembí awá" 2014.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3: Base de datos de afectaciones. Desplazamiento, hecho N° 2, año 2012. Radicado 20181510270912.

¹⁹⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT. Cuaderno de pruebas – contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – pruebas testimoniales", Cuaderno 12, UNIPA, "Informe final de caracterización de afectaciones territoriales – zona telembí awá" 2014. Pág. 127.

¹⁹⁷⁴ Metabase JEP. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

760. **Desplazamiento forzado de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco.** El 19 de octubre del año 2012 guerrilleros de las FARC-EP amenazaron al personero municipal y al procurador regional de Tumaco¹⁹⁷⁵. El procurador regional salió desplazado tras las amenazas.

761. **Desplazamiento forzado de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas.** El 29 de enero de 2013 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas el señor José Felix Cruel, presidente del Consejo Comunitario, y Wilfrido Landa, representante legal de la junta de gobierno, recibieron una llamada de la CMDA en la que se les solicitó un aporte monetario (extorsión económica) para el grupo guerrillero. Al no cumplirlo, fueron declarados objetivo militar y amenazados de muerte por guerrilleros de la CMDA. Como resultado de estos hechos, sus familias y seis líderes y lideresas más, alrededor de 40 personas en total, salieron desplazados/as forzosamente¹⁹⁷⁶. Desde el año 2011, la CMDA de las FARC-EP empezó a tener una fuerte presencia en el territorio de este Consejo Comunitario. Ese año minaron la carretera que comunica al Consejo Comunitario Rescate Las Varas con el Consejo Comunitario Unión de Río Rosario. Adicionalmente empezó una fuerte presión del grupo guerrillero contra los Consejos Comunitarios, entre ellos Alto Mira y Frontera¹⁹⁷⁷, y Tablón Dulce¹⁹⁷⁸, por oponerse a la forma organizativa defendida por los Consejos desde la Ley 70 de 1993¹⁹⁷⁹. A partir de ese momento se dieron varias llamadas a distintos representantes del Consejo Comunitario para obtener apoyo en movilizaciones, presionarlos por su falta de colaboración, instarlos a transformar sus formas organizativas y finalmente solicitarles 50 millones de pesos como extorsión o “colaboración” al grupo armado. En consecuencia, el desplazamiento forzado de la junta de gobierno y sus familias se dio tras una serie de presiones por parte de las FARC-EP hacia los integrantes del Consejo Comunitario. Una vez desplazada, además, las FARC-EP difundieron el mensaje de que esa Junta de Gobierno del Consejo Comunitario era corrupta pues se había robado los recursos¹⁹⁸⁰. Como lo ilustra el informe presentado por CODHES ante el Caso:

Como efecto de esta presión y control territorial del Consejo Comunitario Rescate las Varas por las FARC, en enero de 2013 se presentaron los primeros desplazamientos gota a gota de familias de la comunidad, y el 7 de enero fueron asesinados dos miembros de la misma. El 15 de enero siguieron los hostigamientos al gobierno comunitario obligándoles a participar en un evento cultural. El 24 de enero las FARC reprimen fuertemente al gobierno comunitario por haber informado a la comunidad respecto a la ‘petición monetaria’ de este grupo armado. El 29 de enero al medio día las FARC llaman de manera

¹⁹⁷⁵ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 1002:

- CINEP, “Noche y niebla y violencia política en Colombia”, n°46, julio- diciembre 2012, pág 193.
- Diócesis de Tumaco. “¡Qué nadie diga que no pasa nada! una mirada desde la región pacífica nariñense”, Balance n°4, septiembre de 2014.

¹⁹⁷⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 1042:

- Human Rights Watch, “Colombia: zonas afrocolombianas asoladas por las FARC”, 30 de julio de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/2ifxqix> & Unidad de Víctimas, “Resolución por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 4800 de 2011,” 6 de marzo 2013, en los registros de Human Rights Watch
- CINEP, “noche y niebla y violencia política en Colombia”, N°46, enero- junio 2013, pág 99.
- Diócesis de Tumaco. “¡Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región pacífica nariñense”, Balance n°4, septiembre de 2014, pág. 96.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe sobre el desplazamiento forzado de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas. Informe allegado en respuesta al Auto 684 de 2018 de la JEP, fol. 199. Radicado 20191510213172.
- Fiscalía 144. Dirección especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos. Número de noticia criminal 110016000000201700355 (en indagación).
- Fiscalía 49 DECVDH Bogotá. Noticia criminal 110016099036201300010. Información allegada mediante radicado CONTI:

¹⁹⁷⁷ Ver ID 2867.

¹⁹⁷⁸ Ver ID 2270.

¹⁹⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. “Informe sobre el desplazamiento forzado de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas”, 2019. Número de radicado 20191510213172. Incorporado al Caso 02 mediante Auto SRVBIT – 016 del 21 de enero de 2020, Consultoría para los Derechos humanos y el Desplazamiento (CODHES) pág.8.

¹⁹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con José Geidin Castro Chillambo. 15 de julio de 2022. Pág. 42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 3:23:16 - 3:27:37. “Sí, por ahí, por ese programa. Bueno entonces ellos estaban , o sea, realmente ellos se habían gastado una plata que no deberían gastarse, eso fue lo que nos dijo la nueva junta a nosotros”.



independiente al representante legal del Consejo Comunitario Rescate las Varas y a su presidente, reiteran su ‘petición monetaria’, los amenazan de muerte y los declaran objetivo militar¹⁹⁸¹.

762. Respecto a este hecho varios comparecientes que han rendido versión voluntaria ante la Sala se han pronunciado al respecto. El compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, de la CMDA reconoció que efectivamente llamó a la autoridad Wilfrido Landa¹⁹⁸², bajo órdenes de Oscar Sinisterra “Oliver” y con amenazas generó su desplazamiento, pues telefónicamente le comunicó *“que si no entregaban eso [la extorsión], era mejor que se perdieran”*. Así, aceptó que *“fue un desplazamiento, una amenaza, y por eso estoy aquí aclarando y diciendo la verdad, pidiéndoles perdón porque yo estuve en ese hecho y estoy dispuesto a reparar por ello”*¹⁹⁸³. Por su parte, el compareciente Luis Carlos Cabezas de la CMDA reconoció que algunas personas de este Consejo Comunitario salieron desplazadas y regresaron apenas hace dos o tres años a las veredas. Dentro de los presuntos responsables señaló a quienes fueron conocidos en la guerrilla como “Yomba” y Juan Carlos Caiceo Ramos “el Gordo”¹⁹⁸⁴. Este último en versión voluntaria afirmó que estas personas fueron desplazadas por la CMDA, pero precisó que para esa fecha él no hacía parte de la organización. Sin embargo, una vez ingresó a las FARC-EP, él facilitó el retorno de estas personas al territorio, para lo cual solicitó autorización a Oscar Sinisterra “Oliver” y a “Yomba” quienes le concedieron la solicitud¹⁹⁸⁵.

763. **Desplazamiento forzado de Gratiano Rivadeneira Cornejo por guerrilleros de la CMDA en la vereda Santo Domingo de Tumaco¹⁹⁸⁶, el 10 de abril de 2015.** Días antes del desplazamiento forzado, guerrilleros de la CMDA llegaron a su finca y le dijeron que tenía que sembrar hoja de coca para la

¹⁹⁸¹ Ídem. “Informe sobre el desplazamiento forzado de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas”. pág.10.

¹⁹⁸² En relación con este hecho el compareciente José Geidin Castro Chillambo señaló lo siguiente: “Ellos, ellos eran los del caso, del caso, hay un caso de desplazamiento que está ahí, que supuestamente yo los desplazé con la columna Daniel Aldana y que yo hago parte del desplazamiento de ellos, pero esa no es la verdad, ellos estaban bien enredados con la comunidad, más que todo Landa y Cruel, ellos dos, o sea, el presidente y el tesorero o el representante legal que eran ellos, o sea, esa gente jamás se desplazó, ellos hicieron, se habló con ellos, yo hablé con ellos, con Cruel por una llamada telefónica donde le dije, Cruel venga hable con este señor pa’ que, para que cuadren la situación, sino ustedes se van a enredar y ese señor tomó eso como una amenaza, y le dijo a los otros compañeros que la guerrilla los iba a matar y que se fueran, que no los querían ver en el territorio, pero eso no sucedió. [...]”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 3:23:16 - 3:27:37.

¹⁹⁸³ En relación con este hecho el compareciente José Geidin Castro Chillambo señaló lo siguiente: “Eso fue que se llamaron a todos los Consejos Comunitarios y a todos se les pidió una colaboración, no en base de extorsión, fue por muchos aspectos, tampoco el lema era “exigirles que tiene que darme tanto”, pero se dieron cosas que realmente yo mismo no quería que pasaran, pero yo no era el que mandaba, yo solo daba el mensaje, el que mandaba era Oliver, y pues respecto al desplazamiento del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, Oliver pensó que ese consejo Comunitario les “estaba mamando gallo con la colaboración que les había pedido” y que yo “me estaba dejando guevoniar”, eso me dijo claramente, me dijo “si no me entregan eso hoy, es mejor que se pierdan” (...) debido a eso yo mismo llamo a Landa enojado, porque había recibido un regaño de Oliver y le digo lo que él me dijo, y me dice el compañero, quien estaba con autoridades de la Tumaco, ellos escucharon todo, fueron palabras duras “que si no entregaban eso, era mejor que se perdieran” o sea fue un desplazamiento, una amenaza, y por eso aquí estoy aclarando y diciendo la verdad, pidiéndoles perdón porque yo estuve en ese hecho y estoy dispuesto a reparar por ello (...)”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:53:46 - 2:51:30.

¹⁹⁸⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Luis Carlos Cabezas. Versión voluntaria del 11 de abril de 2019. Tiempo: 4:18:00

¹⁹⁸⁵ “Magistrado aquí, o sea yo voy a decir algo ese hecho, cuando ese hecho sucedió si aquí hay algo que toca replicar, cuando sucedió ese hecho fue el 30 de enero del 2013 que salieron desplazados ellos, [...] si, y yo en ese entonces no era parte de esa organización Magistrado, si me entiende, yo entré después [...] No, yo entré a las FARC después, un año o año y algo de la bomba que, un año, dos años no me acuerdo bien, [...] Es más le comento y le digo cuando estos muchachos, estos compañeros, estos amigos se fueron desplazados, cuando yo volví a las FARC que yo, o sea que ya volví a las FARC, yo estaba en la zona de, de Rosario con Yomba y las Varas, los familiares de Ramiro, de Yudi, de Cheo y Danjer alguna vez me abordaron donde me dijeron que ellos me mandaban razón que querían hablar conmigo, entonces me dieron un número y yo hablé con, me acuerdo que fue con Ramiro, con Yudi y con Danjer. Hablé con ellos, ellos estaban en la capital, en la ciudad de Bogotá donde ellos me dicen esto hermano nosotros necesitamos que usted nos colabore, nosotros sabemos que usted es una gran persona y yo sé que usted nos va a ayudar, necesitamos volver a su territorio (...), entonces inmediatamente yo me comunico con Yomba otra vez y él me dice amigo yo déjeme que voy a hablar con Oliver, si en esta ... yo hablo con Oliver y yo le digo si vuelvan o no vuelvan. Entonces Yomba me colabora con eso al parecer Oliver le dijo que él no tenía problema con ellos, ¿sí?, que él no tenía problema con ellos, que al parecer el problema era directamente con Landa y José Félix Cruel, Entonces me dice que le diga a los muchachos que entren al territorio que cuando entren para que conversemos con ellos” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Tiempo 48:00 – 48:55

¹⁹⁸⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 3556:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 10, Unidad Especializada Guala Tumaco, Seccional Pasto. Noticia criminal 528356107497201500417, en conexidad con la noticia criminal 200150037, folios 181.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.



guerrilla. El señor Rivadeneira hizo caso omiso de esta orden. En la finca, donde llevaba trabajando por ocho años junto a sus nietos, tenía siembra de cacao y de plátano. El viernes 10 de abril, los mismos guerrilleros regresaron a la finca y al ver que él no había sembrado lo que le habían pedido fue señalado de “sapo” y le dijeron que tenía 20 minutos para salir o asesinarían a sus nietos. Tras esta amenaza, el señor Rivadeneira salió hacia el casco urbano de Tumaco y sus nietos salieron para la vereda La Jagua a vivir con unos familiares. Desde ese momento no han regresado a la finca.

2.2.3 Modus operandi

764. En cuanto al modus operandi de esta expresión del patrón la Sala identificó las siguientes formas de actuar por parte del Frente 29, la CMDA y la CMMS en la comisión de los desplazamientos y confinamientos:

765. Amenazas directas: En la mayoría de los casos las amenazas se hicieron de forma directa a través de llamadas¹⁹⁸⁷ o presencialmente¹⁹⁸⁸. Las víctimas eran amenazadas de muerte y en algunos casos se dio la orden directa de desplazarse.

766. Lugares: Dentro de las amenazas que se hicieron presencialmente, los integrantes de las FARC-EP llegaron a lugares como: (i) Casas o fincas de las víctimas: señalándolas de colaboradoras del bando enemigo, obligándolas a cumplir distintas órdenes del grupo armado y amenazándolas de muerte¹⁹⁸⁹. (ii) Negocios: En otros casos la guerrilla llegó directamente a los negocios de las víctimas a extorsionarlas, solicitarles el pago mensual de una “colaboración”. El no pago de estas sumas de dinero llevó a las amenazas y a su posterior desplazamiento¹⁹⁹⁰; (iii) Reuniones: Las amenazas también se dieron en contextos de control territorial donde los integrantes de la guerrilla se reunieron con líderes/as del territorio para dar indicaciones. Quienes mostraron desacuerdos, fueron amenazados y obligados a desplazarse forzosamente.

767. Uso de las armas: Las amenazas se dieron por parte de integrantes de las extintas FARC-EP que se encontraban armados con fusiles.

1.1.1. Móviles

768. Los móviles principales detrás de las amenazas que llevaron al desplazamiento forzado y/o confinamientos de líderes/as e integrantes del Pueblo Awá, del Pueblo Negro Afrocolombiano y de la población campesina fueron principalmente el cobro de extorsiones (“impuesto para la guerra”)¹⁹⁹¹, amenazas de muerte como forma de retaliación por la no colaboración con el grupo armado¹⁹⁹² o el señalamiento como “informantes o colaboradores del enemigo” o en sus palabras “sapos”¹⁹⁹³. Mientras que algunos comparecientes argumentaron que las órdenes o amenazas dirigidas a irse del territorio solamente se dieron cuando las personas representaban un problema para la comunidad (entre ellos

¹⁹⁸⁷ IDs 841, 1042, 950.

¹⁹⁸⁸ IDs 177, 3158, 1508, 1151, 968, 1906, 927, 1209.

¹⁹⁸⁹ ID 1151, 968.

¹⁹⁹⁰ ID 808.

¹⁹⁹¹ ID. 841, 1042

¹⁹⁹² Ver por ejemplo ID. 2867, 318, 1508, 177.

¹⁹⁹³ “En eso, en eso sí se hablaba y se dijo en las reuniones, se le informaba que el que colaborara con la fuerza pública, que sería tratado como enemigo, ese era el lenguaje que utilizábamos y así se dijo muchas veces, que el que colaborara o estuviera colaborando con el Paramilitarismo o con la Fuerza Pública y que conllevará eso que le causa daño tanto a la organización insurgente como a la población, era tratado como enemigo” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta C. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 0:16:35, diligencia transcrita, pág. 75.

quienes “metían vicio” , ladrones¹⁹⁹⁴ o quienes ejercían un mal manejo de recursos¹⁹⁹⁵), los desplazamientos forzados incluidos en esta expresión del patrón muestran cómo estas acciones fueron más allá y estuvieron dirigidas a mantener el control social y territorial donde hacían presencia las unidades de las extintas FARC-EP (Sección E), especialmente contra quienes representaban y defendían los procesos organizativos y formas de vida del Pueblo Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano.

769. Detrás de la comisión de estos desplazamientos forzados, las extintas FARC-EP buscaron desarticular los procesos organizativos que desafiaban al “gobierno” guerrillero, especialmente a través de sus líderes y lideresas. La mayoría de los desplazamientos fueron utilizados como forma de retaliación por el desconocimiento de las normas de convivencia impuestas por el grupo armado, incluidas reglas de carácter financiero como el pago de extorsiones y la siembra de hoja de coca¹⁹⁹⁶. Esto último se dio, a pesar de que la guerrilla argumentara la defensa de un balance de cultivos en los territorios con el objetivo de mantener siembras de pan coger y la soberanía alimentaria de las comunidades¹⁹⁹⁷.

770. Las extintas FARC-EP conscientes de la presencia de pueblos étnicos y comunidades campesinas en estos territorios buscaron atraerlos a su proyecto político. Sin embargo, la Sala pudo determinar que, con el paso del tiempo y el aumento de la confrontación armada, los procesos organizativos de los pueblos étnicos y sus planteamientos de orden cultural, territorial y social se convirtieron en un obstáculo para darle pleno cumplimiento a los planes y metas del grupo armado¹⁹⁹⁸. Cualquier tipo de oposición fue señalada y estigmatizada por la guerrilla. Tal como lo señaló uno de los comparecientes:

yo les decía hoy estoy yo aquí que me tienen como más familiar, pero, si llegaban a mandar a algún otro comandante, pues, se escuchaba digamos que aquí no puede estar la guardia, mire compañero coja su maleta y se va, si usted no quiere las FARC aquí coja su maleta y se va, entonces yo les decía cuiden mucho eso, porque pues, a mí no me gustaría que de aquí a mañana ustedes se vayan del territorio y de sus tierras ancestrales, y se vayan a una ciudad o a un municipio a aguantar hambre, aguantar necesidades cuando aquí, ustedes son dueños de su tierra, de su territorio y lo tienen todo¹⁹⁹⁹.

771. Las extintas FARC-EP llevaron a cabo una estrategia cada vez más agresiva de vulneración de los derechos de los pueblos y comunidades en razón a su identidad y en detrimento de los procesos

¹⁹⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 23:09, pág. 47.

¹⁹⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita del 19 de noviembre de 2021. Radicado 202101060669, Pág. 5 y 31.

¹⁹⁹⁶ “La cultura negra de Alto Mira, a raíz de la intervención de las FARC y la permanencia en el territorio, copió todo, todo lo que tiene que ver con nuestra vivencia en el territorio empezando porque la supervivencia la pusieron más difícil. Nosotros vivíamos de la caza y de la pesca nocturna, fue totalmente prohibido esa actividad llevando pues, u optando costumbres de ellos, sembrar coca para sobrevivir, pero eso fue impuesto no era nuestra voluntad” Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 1:00:30 – 1:05:43; “Nosotros de nuestro territorio Alto Mira, las personas del Consejo Comunitario que los llevamos aquí adentro del corazón, todavía tenemos la fe de sembrar chocolate, cacao, plátano o yuca, sí. Pero si hay la mata, ya porque el Consejo la179s tiene es porque les ha tocado hacer, mas no porque quieren o se los obligaron a hacer” Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 02:13:00 – 02:22:57 (Video 1). Es el caso del ID. 177 y 3553.

¹⁹⁹⁷ “En los últimos años los pueblos afrodescendientes del Pacífico han visto la expansión de los cultivos de uso ilícito de los lugares de los que han sido desplazados y de los territorios ancestrales en los que han perdido el control territorial. Según las estimaciones realizadas por la UNODC y el Gobierno Nacional los consejos comunitarios están fuertemente afectados por los cultivos de coca en el país, en el año 2012 su participación del total de la producción fue del 20% y en el 2013% del 19%” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de informe presentado a la Jurisdicción Especial para la Paz por la Organización 1. Radicado 20191510334882. Ver también: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 0:14:30, diligencia transcrita pág. 74.

¹⁹⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, pág. 63-64

¹⁹⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria 17 de mayo de 2019. Tiempo 07:03

organizativos y del ejercicio de la autonomía y gobierno propio²⁰⁰⁰. En consecuencia, el Pueblo Awá, el Pueblo Negro Afrocolombiano y la población campesina de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas al ser desplazados forzosamente y/o confinados fueron privados de desarrollar libremente sus procesos organizativos y el ejercicio de autonomía y gobierno propia, lo que materializa su jurisdicción territorial, implicando un mayor riesgo para su pervivencia física, cultural y espiritual²⁰⁰¹, daños que serán detallados en la Sección G de esta providencia.

3. Patrón 3²⁰⁰²: Reclutamiento y utilización²⁰⁰³ de niños y niñas del Pueblo Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano (2001-2015)²⁰⁰⁴.

772. Entre los años 2001 y 2015 el Frente 29, la CMDA y CMMS, estructuras del CCO/BOAC, de las extintas FARC-EP, con el objetivo de implementar la política de control territorial y social (Sección E), reclutaron y utilizaron a niños y niñas de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Como lo ordenaban las orientaciones nacionales, quienes ingresaron a las filas eran habitantes de la región, principalmente

²⁰⁰⁰ “(...) ellos afectaron profundamente en nuestro sentido étnico, nuestro sentido de pertenencia con la cantidad de cosas que hicieron en el territorio (...)”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 53:40 – 57:58.

²⁰⁰¹ “Entonces me contestó Fidel me dijo así como ese es un hecho que miren, miran realmente eso es para que nos respeten, para que miren que la ley de nosotros vale, nosotros no somos de burla, nosotros venimos aquí a controlar, ustedes no controlan, no hacen nada, no hacen nada, a nosotros si nos van a respetar, nos van a obedecer a las mingas, nos van a obedecer a todo, con nosotros si es de respeto” Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 02:43:33– 02:51:42 (vídeo 1).

²⁰⁰² El patrón aquí analizado corresponde a características del Caso 02 de la JEP relacionados con la política de control territorial y social que ejecutaron las FARC-EP en Barbacoas, Ricaurte y Tumaco. Sobre el alcance y particularidades de la política nacional de reclutamiento y utilización de niños y niñas y sus implicaciones, la SRVR se pronunciará a través del *Caso 07 sobre reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado*.

²⁰⁰³ El reclutamiento y utilización de niños y niñas menores de 15 años constituye un crimen de guerra bajo el derecho internacional convencional (ART. 4.3 del PA II y art. 8.2.e.vi del Estatuto de Roma) y consuetudinario (Norma 136). Particularmente, el artículo 8(2)e del Estatuto de Roma consagró como crimen de guerra en el CANI el “[r]eclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar directamente en hostilidades”. La CPI ha entendido que el crimen del artículo 8(2)(e)(vii) se comete cuando se realiza alguno de los tres verbos rectores mencionados (reclutar, alistar o utilizar). Se distingue así entre reclutamiento (forzoso) y alistamiento (voluntario), de manera que el tipo penaliza no solo el ingreso al grupo armado bajo coacción, sino también la supuesta vinculación voluntaria del niño o niña. Al respecto ver Tiefenbrun, S., “Child Soldiers, Slavery and the Trafficking of Children”, Vol. 31, Issue 2, Article 6, *Fordham International Law Journal*, 2007, pág. 475 & Auto SRVR-SUB-D-055 del 14 de julio de 2022, emitido en el marco del Caso 03. Ahora bien, el reclutamiento puede entenderse como la conscripción, incorporación o enrolamiento de un niño o niña menor de 15 años a las filas de un grupo armado (sea de forma coercitiva o voluntaria). (Ver párrafos 3, 4 y 5 del Auto SRVR-029 de 01 de marzo de 2019, emitido en el marco del Caso 07 & CPI, Sala de Primera Instancia I, *Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*. Judgement pursuant to article 74 of Statute, 14 de marzo de 2021, (ICC-01/04-01/06-2842) Párraf. 607. En cuanto a la *utilización* de niños y niñas para participar activamente en las hostilidades, según la jurisprudencia de los tribunales, los términos “utilizar” y “participar” deben interpretarse de manera que incluyan tanto la participación directa en el combate, como la participación activa en actividades militares relacionadas, como el espionaje o el sabotaje, el uso de niños y niñas como mensajeros o señuelos, o en puntos militares de control, hasta la participación indirecta, como la realización de actividades de apoyo. Quedan excluidas del concepto aquellas actividades que no estén claramente relacionadas con las hostilidades, como la entrega de comida o el trabajo doméstico. CPI. *Fiscal vs Ongwen*. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2770 & TESL, SPI II, *Fiscal v. Brima, Kamara y Kanu*, 20 de junio de 2007, párr. 737 & CPI, Sala de Primera Instancia I, *Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*. Judgement pursuant to article 74 of Statute, 14 de marzo de 2021, (ICC-01/04-01/06-2842) Párraf. 621-628 & Auto SRVR-SUB-D-055 del 14 de julio de 2022, proferido en el marco del Caso 03.

²⁰⁰⁴ El presente patrón y los hechos ilustrativos elegidos se construyeron basados en la contrastación de diferentes fuentes como: 1) Fiscalía General de la Nación: a) expedientes y noticias criminales inspeccionados por el despacho relator; b) bases de datos de reclutamiento forzado de la entidad como SPOA y SYJUF; c) informes de investigadores de dicha entidad allegados en los informes de la entidad a la JEP; 2) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) bases de datos como el sistema de información de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley; b) entrevistas de la entidad a las víctimas sobre las condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho (allegadas en respuesta a requerimiento del despacho relator); c) entrevistas de los Juzgados de Familia realizadas a petición de los Comisarios de Familia al momento de la desmovilización de grupos armados ilegales de niños y niñas (allegadas en respuesta a requerimiento del despacho relator); d) informe sobre reclutamiento forzado y utilización del ICBF; 3) Defensoría del Pueblo: a) informes de riesgo y notas de seguimiento del departamento de Nariño; b) informes estructurales de riesgo; 4) Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (OACNUDH); 5) Informes presentados por Organizaciones de Víctimas al Caso 02; 6) Diligencias realizadas por el despacho relator. Es importante precisar que, aunque se tuvieron en cuenta las mencionadas fuentes de información, algunas de ellas no están en las referencias y otras no están mencionadas en esta síntesis -solo se incluyen las que tuvieron mayor influencia en el desarrollo de la investigación-, pero fueron leídas y apreciadas para el desarrollo del análisis de los hechos ilustrativos y el patrón de reclutamiento y utilización de niños y niñas de los pueblos Awá y Negro Afrocolombiano de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (2001-2015).

integrantes de resguardos del Pueblo Awá, de los Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano, y también afrocolombianos/as del área urbana de Tumaco. Así, según lo autorizaron tácitamente los comandantes, para cumplir las metas de aumento de personal, las estructuras de las FARC-EP que operaron en el territorio reclutaron y/o utilizaron incluso niños y niñas de estos mismos Pueblos Étnicos. Su vinculación se dio mediante la seducción y el engaño y con el uso de la fuerza y la violencia. Su reclutamiento y utilización estuvo asociado con amenazas, asesinatos, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación sexual, violencia de género, violencia reproductiva, desplazamiento forzado y desaparición forzada principalmente²⁰⁰⁵.

3.1. Frecuencia, marco temporal y territorial²⁰⁰⁶.

773. En Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, entre los años 2001 y 2015 se documentaron 106 hechos²⁰⁰⁷ de reclutamiento y utilización de niños y niñas con 102 víctimas directas identificadas²⁰⁰⁸. Los picos del patrón se registraron en los años 2005 y 2007 y entre los años 2010 y 2014. El primer pico de esta temporalidad coincidió con el proceso de desmovilización del BLS de las AUC en el departamento de Nariño, el surgimiento de los grupos posdesmovilización de las AUC, así como con el incremento de la acción de la Fuerza Pública en el territorio con la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática (PCSD) (2005-2007). El segundo pico coincidió con el periodo de fortalecimiento de las extintas FARC-EP en el corredor de la vía al mar y el reingreso a la cabecera de Tumaco en disputa con los grupos posdesmovilización de las AUC (2010-2014).

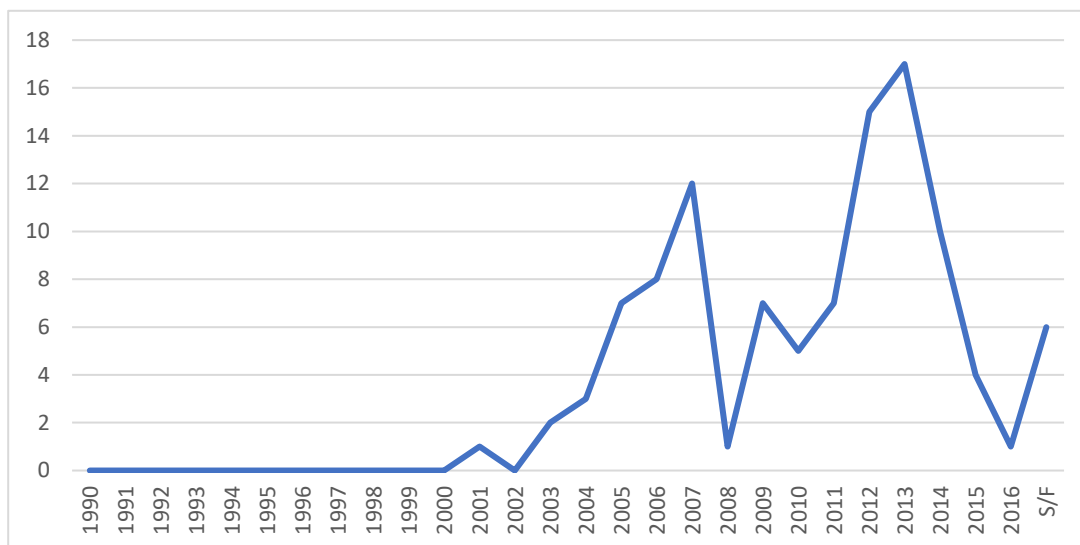
²⁰⁰⁵ Aunque este patrón se deriva de hechos que afectaron a los pueblos étnicos Awá y negro afrocolombiano de Barbacoas, Ricaurte y Tumaco (los municipios objeto del Caso 02), es pertinente mencionar que, aunque no se lograron documentar hechos individuales ni colectivos de reclutamiento forzado y utilización de niños y niñas del pueblo Eperara Siapidaara -debido al subregistro-, todo indica que las características del patrón también impactaron sobre este grupo étnico, en particular al resguardo San Agustín La Floresta, ubicado sobre la cuenca del río Mejicano, sector rural de Tumaco (zona de influencia de la segunda compañía de la CMDA). De acuerdo con informes de las organizaciones de víctimas del pueblo Eperara Siapidaara: "El reclutamiento de nuestros jóvenes en las filas de los diferentes grupos armados ha generado un estado de desconfianza, recelo y temor que también ha debilitado la unidad familiar y comunitaria, períodos en el que incluso llegamos a ser señalados públicamente, por la Fuerza Pública como cómplices de los grupos armados ilegales [...] los menores de edad, por constituirse en objetivo militar de los actores armados para el reclutamiento, para usarlos como informantes, entre ellos se reportan numerosos casos de asesinatos, señalamientos [...] También hemos padecido algunos controles de comportamiento y de las pautas culturales propias por parte de los grupos armados ilegales, los menores de edad y miembros de la comunidad han sido reclutados forzosamente por los GAI, engañando o aprovechándose de las necesidades económicas de nuestros niños, jóvenes y adultos". En: Expediente Caso No 02. Cuaderno Víctimas. Organización 7. Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso 002 de la JEP. ONIC, abril de 2021. Radicado 202101027228, pp. 99-105.

²⁰⁰⁶ Este patrón está compuesto por los siguientes ID: 2, 5, 14, 15, 23, 34, 49, 55, 93, 114, 117, 121, 138, 143, 444, 447, 514, 534, 550, 588, 610, 750, 769, 795, 820, 836, 838, 839, 854, 858, 862, 930, 946, 1021, 1077, 1087, 1088, 1089, 1116, 1118, 1122, 1128, 1196, 1199, 1201, 1204, 1216, 1220, 1224, 1225, 1227, 1336, 1339, 1348, 1584, 1585, 1597, 1643, 1667, 1812, 1816, 1865, 1981, 1996, 2006, 2007, 2020, 2023, 2024, 2027, 2028, 2029, 2038, 2040, 2043, 2047, 2048, 2050, 2053, 2054, 2071, 2072, 2075, 2076, 2079, 2080, 2087, 2101, 2102, 2103, 2104, 2109, 2115, 2119, 2120, 2122, 2129, 2712, 2810, 2855, 2925, 2926, 2927, 2928, 3165, 3589.

²⁰⁰⁷ Es importante tener en cuenta que el reclutamiento y la utilización de niños y niñas tiene un alto nivel de subregistro. Esto fue determinado por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP en el Auto SRVR-LRG-T-032-2022 del 11 de febrero de 2022 (Caso 07). De acuerdo con esa providencia, se concluyó sobre el subregistro (es decir, un estimado técnico sobre hechos que nunca se han denunciado pero que se puede afirmar que ocurrieron) -solo para el periodo de 1996 a 2016-, que entre 19.253 y 23.811 niños y niñas fueron víctimas de reclutamiento a nivel nacional, es decir, un subregistro aproximado del 20% con relación a la cifra de hechos identificados. pp. 4- 8. El subregistro de hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas también fue destacado por organizaciones del pueblo Awá que mencionaron: "Se deja en claro que el subregistro existe en todas las afectaciones y hechos, por lo cual existe un bajo reporte de denuncias, más aun en las comunidades alejadas y en aquellas que son exclusivamente hablantes de Awapit". En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe preliminar para el caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación Organización 3. Nariño, Predio El Verde, Resguardo de Gran Sábalo, municipio de Barbacoas, diciembre de 2019. Organización 3. Radicado 20181510270912, pp. 9-10 y 23. Para el Caso 02 específicamente, el proyecto HRDAG constató que el dato faltante de "pertenencia étnica" para las víctimas del Caso 02, se estimó en un 40% a 50% de las víctimas en relación con las diferentes conductas analizadas para el Caso. pág. 4.

²⁰⁰⁸ En la frecuencia se registraron hechos de reclutamiento en los que no se tuvo plenitud en los datos de las víctimas, por esa razón hay un mayor número de hechos con un menor número de víctimas. Igualmente, en la frecuencia se realiza el análisis con las víctimas directas de reclutamiento forzado y utilización, no se incluyen víctimas asociadas.

Gráfica 12: Hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas en Barbacoas, Ricaurte y Tumaco (2001-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02.

774. En cuanto al número de hechos ocurridos por municipio²⁰⁰⁹, el mayor dato registrado estuvo en Tumaco con 83 hechos, seguido de Barbacoas con 19 y Ricaurte con 4. A nivel territorial, no en todos los hechos se identificaba con claridad la zona de ocurrencia, el resguardo o consejo comunitario, lo que no implica que el patrón de reclutamiento y utilización de niños y niñas no hubiera sucedido en otros territorios étnicos del Caso 02. Aquí se referencian los que fueron enunciados en los hechos registrados.

Tabla 7: Resguardos y Consejos Comunitarios con hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas atribuibles a las FARC-EP entre 2001 y 2015.

	Resguardos	Consejos Comunitarios
Tumaco	Inda Sabaleta. Gran Rosario. Hojal La Turbia. Quejuambí Felicianana. Zabaleta / La Brava. Piedra Sellada	Alto Mira y Frontera. Unión Río Chagüí. San Luis de Los Robles. Bajo Mira y Frontera. Veredas Unidas. Tablón Dulce.
Barbacoas	Gran Sábalo. Cuasalbí Corozal. Tronquería Pulgande Palicito.	Río Patía Grande Sus Brazos y Ensenada (ACAPA).
Ricaurte	El Sande. Milagroso Cuaiquier Viejo. Pialapí. Zabaleta.	

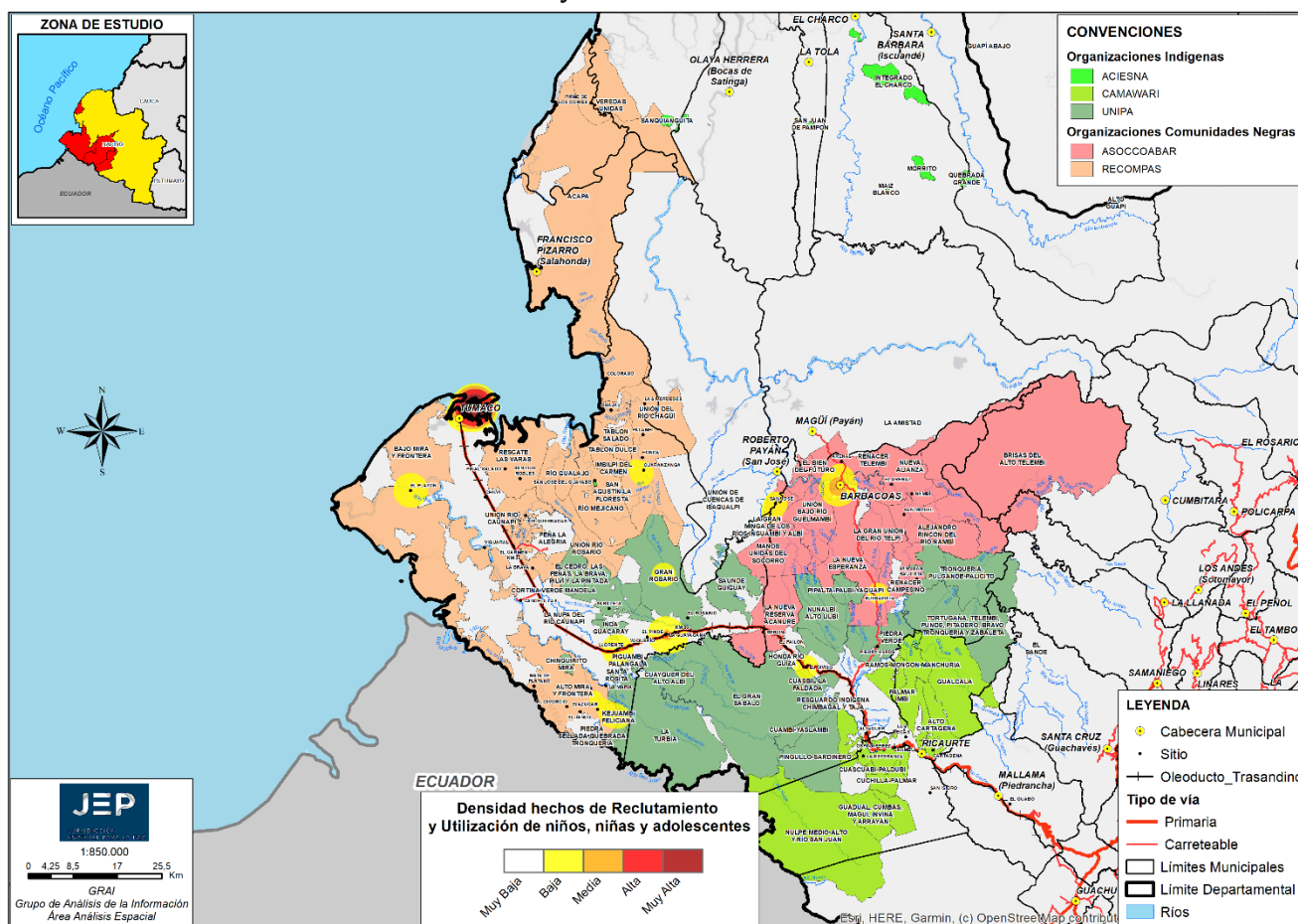
Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02

²⁰⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Oficio # 25100IIE-2018-412489-0101 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en respuesta al a Oficio N° 20183400140851 - Auto del 23 de julio de 2018 de la JEP. Entre la información relevante aportada al Caso 02 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se destaca que el Frente 29, la CMMS y la CMDA reclutaron niños y niñas en municipios cercanos o vecinos y fueron trasladados a Barbacoas, Ricaurte y Tumaco, igualmente, que niños y niñas reclutados en estos tres municipios, fueron llevados a otras regiones de Nariño e incluso a otros departamentos. Es el caso del reclutamiento en los municipios de El Charco, Magüí Payán, Roberto Payán, Francisco Pizarro, Olaya Herrera (en la zona de piedemonte costero). Policarpa, Cumbitara y Sandoná (en la zona de Cordillera). También destacan los casos que se ejecutaron en otros municipios, como Chachagüí, El Rosario, El Tablón de Gómez, Morales, Pasto, Patía, Samaniego, Santa Barbara Iscuandé, Santa Rosa, Santacruz de Guachavés, Taminango y Túquerres (municipios de Nariño), así como en Balboa, Guapi y Timbiquí (municipios del Cauca).

775. Además de los territorios étnicos, se presentaron hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas en otras veredas y corregimientos de las áreas rurales con presencia de población indígena y negra afrocolombiana. En el municipio de Tumaco se presentaron hechos en los corregimientos de La Guayacona y Llorente, y en las veredas Candelillas del Río, Alcuán, El Playón, Palambí, La Aduana, El Berlín, Km. 87, Tangareal, Patía El Viejo, Bocas Río Palay, Mugüí, La Balsa, El Azúcar, La Güiza, Río Nulpe. En Barbacoas en el corregimiento El Diviso y en las veredas Chirriadera, Buenavista, San José, Pilbí, Espumero, Inguambí, Chanu y Boca de Pisbí. Y en Ricaurte, en las veredas Sabaleta y San Pablo. En zona urbana de Tumaco, ciudad de población predominantemente negra afrocolombiana, ocurrieron hechos en los barrios 11 de Noviembre, Nuevo Amanecer, La Ciudadela, El Morrito, Familias en Acción, Nuevo Milenio, Ciudad 2000, Chaquira, Humberto Manzi y Calle Márquez²⁰¹⁰.

776. De acuerdo con las versiones de los comparecientes, los informes allegados a la JEP por entidades y organizaciones de víctimas, las diligencias de observaciones a versiones voluntarias y demás acervo probatorio del Caso 02, estos resguardos, consejos comunitarios, corregimientos, veredas y barrios -de la zona urbana de Tumaco-, coincidían con los corredores estratégicos y la ubicación de campamentos móviles y fijos utilizados por el Frente 29, la CMMS y CMDA de las extintas FARC-EP. En el mapa 7 es posible visualizar la distribución y concentración espacial de los hechos que conforman este patrón macrocriminal, de modo que estos ocurrieron principalmente en territorios colectivos étnicos y en Tumaco urbano, municipio cuya población es en su mayoría afrocolombiana.

Mapa 7: Reclutamiento y utilización de niños y niñas por parte de las FARC-EP en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (2001- 2015)



Fuente: elaboración del GRAI. Radicado 202203009241.

²⁰¹⁰ Estos son los barrios que están referenciados en los expedientes e informes allegados al Caso 02, lo que no implica que no hayan ocurrido hechos de este tipo en otros lugares de la zona urbana de Tumaco.

777. De las 102 víctimas directas de reclutamiento y utilización identificadas, en 71 se cuenta claramente con el registro de su pertenencia étnica²⁰¹¹, esto es el 70%, siendo 49 víctimas negras afrocolombianas y 22 indígenas. Lo anterior no quiere decir que las restantes 31 no lo fueran, sino que ese elemento es parte del subregistro y de los datos faltantes²⁰¹² de las bases de datos que documentan victimizaciones cometidas en el conflicto armado²⁰¹³, sin que la Sala pudiera determinarlo. En todo caso, es posible “inferir”²⁰¹⁴ que la mayoría de estas víctimas restantes son étnicas, si se parte de la premisa de que el 90% de la población en estos municipios se auto reconoce con alguna pertenencia étnica y que, en su reporte estadístico para el Caso 02, el Proyecto JEP-CEV-HRDAG concluyó que para las víctimas de reclutamiento en el Caso 02, se halló un 50% de datos faltantes de los registros de víctimas en materia de pertenencia étnica²⁰¹⁵.

778. De las 102 víctimas de reclutamiento forzado y utilización: 13 eran niñas (13%) y 89 eran niños (87%). De ellas se tiene el dato de la edad en 85 niños y niñas, de los cuales 36 tenían edades entre los 6 y 14 años (36%) y 49 entre los 15 y los 17 años (47%) al momento de ser reclutados y utilizados. El otro 17% corresponde a los niños y niñas de los que no se tenía el dato de la edad. Igualmente, de los 36 niños y niñas que tenían edades entre los 6 y 14 años, 6 eran niñas y 30 eran niños, y de los 49 entre los 15 y los 17 años, 6 eran niñas y 43 eran niños. Es decir, la mayoría de los reclutados fueron niños, y el rango de edad entre los 15 a los 17 años fue el más afectado por el reclutamiento y/o utilización.

779. Los datos hasta aquí analizados permiten inferir con claridad que las extintas FARC-EP reclutaron y utilizaron niños y niñas indígenas y negras afrocolombianas, incluso con edades inferiores a los 15 años durante el tiempo de ejecución del patrón. Además, de los 106 hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas, 77 son atribuibles a la CMDA (73%), 11 al Frente 29 (10%), y 5 a la CMMS (5%). Trece (13) hechos, aunque fueron cometidos por unidades de las extintas FARC-EP en territorio del Caso 02, con los datos disponibles no fue posible identificar plenamente la unidad que los ejecutó (12%).

²⁰¹¹ Para llegar a esta conclusión de la pertenencia étnica de las víctimas, se recurrió a la consulta de al menos 9 bases de datos, tales como (i) censos del pueblo awá, (ii) censo del Ministerio del Interior de población indígena; (iii) metabase que integra varias bases de datos allegados a la JEP; (iv) información proveniente del ICBF; (v) RUV de la Unidad de Víctimas, (vi) SIJUF y SPOA de la Fiscalía General de la Nación, (vii) CNMH, (viii) Júpiter, (ix) base de datos del ARN, (x) base de datos del Ministerio de Defensa.

²⁰¹² En el informe realizado para el Caso 02, “Reporte estadístico descriptivo para el Caso territorial 02, elaborado en mayo de 2022, por el proyecto HRDAG, este constató que el dato faltante de “pertenencia étnica” para el Caso 02, se estimó en un 50% o 40% de las víctimas de las diferentes conductas analizadas para el Caso, pág. 4.

²⁰¹³ En el auto 159 del 04 de agosto de 2021, la SRVR reconoció, entre otros factores de subregistro “la débil presencia institucional en los territorios en los que ocurría el reclutamiento y las limitaciones de los sistemas de registro de información que a lo largo del tiempo no disponían de las mismas herramientas de recolección de datos que se tienen actualmente”.

²⁰¹⁴ Según lo ha puesto de presente el “Informe metodológico del proyecto conjunto JEP-CEV-HRDAG- de integración de datos y estimación estadística” Radicado 02203007063, en un reporte realizado para el Caso 02, muchas de las variables que deseamos analizar presentan valores faltantes para algunos registros en nuestros datos. Las variables con datos faltantes corresponden por ejemplo a la pertenencia étnica. Sin embargo, no podríamos excluir estos registros, partiendo de la premisa de que el 90% de la población de este territorio se reconoce con alguna pertenencia étnica: “Una hipótesis razonable sobre valores faltantes de una variable es que estos siguen un patrón similar a los valores observados de las variables condicionada sobre todos los valores observados, esta hipótesis es llamada valores faltantes aleatorios”. El proceso de completar los datos faltantes es llamado “imputación” y para ello, el proyecto utiliza un algoritmo denominado “imputación múltiple, buscando una combinación de probabilidades para cada valor faltante. Págs 21 y 22.

²⁰¹⁵ En el informe realizado para el Caso 02, “Reporte estadístico descriptivo para el Caso territorial 02, elaborado en mayo de 2022, por el proyecto HRDAG, el proyecto constató que el dato faltante de “pertenencia étnica” se estimó en un 50% o 40% de las víctimas de las diferentes conductas analizadas para el Caso 02, pág. 4. Ello aunado a que la zona de ocurrencia de los hechos de reclutamiento o utilización (resguardos indígenas o consejos comunitarios) y la ascendencia indígena o negra afrocolombiana de los apellidos de estas víctimas, es lo que permite inferir que la gran mayoría de los niños y niñas de reclutamiento y utilización analizadas en este patrón, eran indígenas y/o negras afrocolombianas.

780. El patrón estuvo asociado a otros crímenes²⁰¹⁶ como amenazas²⁰¹⁷; asesinatos -dentro y fuera del grupo armado²⁰¹⁸; desaparición forzada²⁰¹⁹; desplazamiento forzado²⁰²⁰; tratos crueles, inhumanos y degradantes²⁰²¹; violencia sexual y otras violencias basadas en género -dentro y fuera del grupo armado²⁰²²; y violencia reproductiva como anticoncepción y abortos forzados -intrafilas²⁰²³. Esto podrá observarse a continuación, en buena medida, con los hechos ilustrativos del patrón.

3.2. Hechos ilustrativos

781. A continuación, se eligieron 17 hechos ilustrativos que dan cuenta del patrón de reclutamiento y utilización atribuible a las estructuras de las FARC-EP: Frente 29, CMMS y CMDA contra niños y niñas de los pueblos étnicos en los municipios del Caso 02.

Frente 29

782. **Reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en la vereda San José, límites de los municipios de Barbacoas y Olaya Herrera, en septiembre de 2009.** Fue reclutado por “Uriel” del Frente 29, bajo engaños y promesas de conseguir dinero para bebida y fiestas (le prometieron un pago mensual de \$ 200.000 COP). Estando en el grupo armado recibió entrenamiento, también cumplió labores de miliciano informando sobre la ubicación de la Fuerza Pública y “cobrando impuestos” a los cultivadores de coca. Tras un año en el grupo armado se desvinculó²⁰²⁴. Sus comandantes eran “Leonidas”, “Camisa loca” y “Uriel”²⁰²⁵.

783. **Reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano, a los 10 años en zona rural de Barbacoas en el mes de junio de 2010**²⁰²⁶. Ingresó al Frente 29 engañado por “Jhony”, tío suyo y comandante del grupo guerrillero, quien le hizo subir a una lancha en dirección al campamento de la

²⁰¹⁶ La identificación de las conductas asociadas se hace con base en los datos disponibles. Es posible que en los 106 hechos de reclutamiento forzado y utilización de niños y niñas se hubieran presentado otras adicionales.

²⁰¹⁷ Algunos hechos en los que se identificó esta conducta asociada fueron los IDs 143, 1122, 1224, 1227, 1336, 2007.

²⁰¹⁸ Algunos hechos en los que se identificó esta conducta asociada del asesinato dentro del grupo armado fueron los IDs 1204, 2047 y 1227 y fuera del grupo armado en los IDs 1336, 2007, 2050, 2200, 2810, 1348.

²⁰¹⁹ Algunos hechos en los que se identificó esta conducta asociada fueron los IDs 1088, 1336, 1996, 2007, 2050, 2810, 1704 y 1339. De acuerdo con lo descrito en el hecho, el 08 de abril del año 2005 fue víctima de reclutamiento forzado en el corregimiento de La Guayacana del municipio de Tumaco, Ever Taicús Pai, indígena Awá (quien tenía menos de 18 años, pero no se tiene certeza de su edad al momento del reclutamiento y la desaparición, ya que según versiones de los expedientes oscilaba entre los 13 y 17 años). El día de los hechos Ever se encontraba estudiando, cuando al corregimiento llegaron guerrilleros de las FARC-EP que se lo llevaron por la fuerza, desde ese día no regresó a su casa. El padre de Ever se enteró al mes de su desaparición que estaba en la guerrilla porque vecinos suyos lo vieron con integrantes de esa estructura. Ya para el mes de enero del año 2009 el padre de Ever se enteró por información de unos milicianos que presuntamente había sido asesinado por el grupo armado, pero sin tener noticias de su paradero. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 1336.

²⁰²⁰ Algunos hechos en los que se identificó esta conducta asociada fueron los IDs 143, 1816 y 2855. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Mesa Distrital de Mujeres de Tumaco; “Rastrros de la guerra en San Andrés de Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016); Marzo de 2022. Radicado. 202201017377, Pág. 15.

²⁰²¹ Algunos hechos en los que se identificó esta conducta asociada fueron los IDs 444, 769, 1122, 1812, 2028, 2038, 2047, 2712, 2926 y 2928.

²⁰²² La violencia sexual y de género fuera del grupo armado relacionada con el reclutamiento y la utilización se abordará en el patrón de violencia sexual. Algunos hechos en los que se identificó esta conducta asociada de la violencia sexual y de género al interior del grupo armado fueron los IDs 2006, 2712 y 2928.

²⁰²³ Algunos hechos en los que se identificó esta conducta asociada fueron los IDs 2006, 2712 y 23.

²⁰²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 121. En:

- Fiscalía 04 Unidad Especializada - Tumaco. Dirección Seccional de Nariño. Noticia 520016099032201304405 (indagación).
- FGN. Matriz de Reclutamiento Ley 906. SPOA 520016099032201304405.
- ICBF. Sistema de información de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley (en adelante SIAERDNNVR). Código 4587.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sistema de información de Atención Especializado para el Reestablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Código 4587.

²⁰²⁶ Según su acreditación en el RUV de la UARIV, el reclutamiento ocurrió el 1 de junio de 2010. Información registrada en METABASE de la JEP. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

estructura y de allí, no lo dejó regresar. Estuvo en el grupo armado en zona rural de La Tola, Olaya Herrera y Barbacoas. En el grupo prestaba guardia, ranchaba, cobraba impuestos a los trabajadores de coca, a los almacenes de ropa y tiendas, participó también en combates. Entre los comandantes recuerda, además de su tío “Jhonny”, a “Rivera”, “Tiburón” y Heider Espinoza “Cachorro”²⁰²⁷. Cansado de las condiciones de maltrato al interior del grupo armado se desvinculó en noviembre del 2012²⁰²⁸.

Columna Móvil Mariscal Sucre

784. **Utilización [víctima 1025], indígena Awá de 15 años, en zona rural del municipio de Ricaurte, en mayo de 2006.** Se unió a la CMMS por problemas que tenía con unos amigos. Estando en el grupo armado, el comandante “William” le asignó responsabilidades como miliciano, según las cuales “prestaba guardia y trochaba un potrero” en las montañas de Magüi, Ricaurte. Estuvo por más de tres meses en la guerrilla²⁰²⁹. Una vez se desvinculó del grupo, se desplazó²⁰³⁰.

Columna Móvil Daniel Aldana

785. **Reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano, en límites entre los municipios de Barbacoas y Olaya Herrera, en 2007²⁰³¹.** Se vinculó a la CMDA de las FARC-EP como miliciano por la invitación de un amigo para que hiciera “una vuelta” para el grupo armado, tiempo durante el cual ejerció labores de inteligencia. Sin embargo, en el 2011 fue obligado a integrarse como guerrillero. Mientras hizo parte del grupo conoció comandantes como Oscr Sinisterra “Oliver”, “Ariel”, “Emerson”, “Pocholo”, Carlos Junior Arizala “Junior”, “La Chata”, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, entre otros. Mencionó que tuvo entrenamiento militar como “pisasuave”, de arme y desarme y en las filas prestó funciones tales como prestar guardia, ranchar, rajar leña y radista. Tras cinco años en el grupo armado, decidió fugarse²⁰³².

²⁰²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Matriz de Reclutamiento Ley 906. SPOA 5200160990322013-04345, 5200160990322013-02087, 5283560005382012-00862.

²⁰²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 49. En:

- FGN. Fiscalía 04 Unidad Especializada - Tumaco. Seccional de Nariño. Noticia 520016099032201304345 (Indagación).
- FGN. Fiscalía 04 Unidad Especializada - Tumaco. Seccional de Nariño. Noticia 528356000538201200862. ID Caso 7580531.
- FGN. Inspección en la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. 14 de Marzo de 2019. Dirección Seccional de Nariño. Unidad Especializada - Tumaco - Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 528356000538201200862 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)
- FGN. Matriz de Reclutamiento Ley 906. SPOA 5200160990322013-04345, 5200160990322013-02087, 5283560005382012-00862.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Radicado 202110000000230021. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT - 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. ICBF, Regional Nariño, Centro Zonal Tumaco, entrevista sobre condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho realizada el 08 de junio de 2012.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final. Incluido en el RUV por reclutamiento.

²⁰²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 1597. En:

- FGN. Radicado 119768. Seccional 726. Unidad Seccional Local Ipiales. Seccional de Fiscalías Pasto. Fiscal 23 Seccional Ipiales. Noticia 6405. ID Proceso 119768726.
- Fiscalía 04. Unidad Especializada Tumaco. Dirección Seccional de Nariño. Noticia 520016099032201304735 (Indagación).
- FGN. Matriz de reclutamiento Ley 906. SPOA 52001609903220140-2386, 52001609903220130-4735, 52001609903220130-2087.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰³⁰ Se encuentra incluido como víctima de reclutamiento y de desplazamiento forzado en el RUV. JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰³¹ No se tiene dato del mes y día del hecho.

²⁰³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 23. En:

- Fiscalía 04 Unidad Especializada Tumaco. Dirección Seccional de Nariño. Noticia 520016099032201304337 (Indagación).
- FGN. Fiscalía 04 Dirección Seccional de Nariño. Unidad Especializada Tumaco. Noticia 528356000538201201316. ID Caso 7797792.
- Inspección en la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. 14 de Marzo de 2019. Fiscalía General de la Nación. Dirección Seccional de Nariño - Unidad Especializada - Tumaco - Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 528356000538201201316 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.).
- FGN. Matriz de Reclutamiento Ley 906. SPOA 5200160990322013-04337 y 5283560005382012-01316.
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 5978.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

786. **Reclutamiento de [víctima 980], de 7 años, en el municipio de Barbacoas, en 2005**²⁰³³. Siendo un niño fue llevado por la fuerza por “Vitamina”, y estando al interior de la CMDA fue entrenado en el manejo de explosivos y como francotirador. Entre las tareas que le fueron impuestas estuvo hacer guardia, cocinar y cobrar extorsiones. Por faltar a las órdenes y oponerse a los designios de los comandantes recibió maltratos frecuentes y castigos, como por ejemplo pasar noches amarrado en un cementerio. Según su testimonio “*nos mataban por cualquier bobada*”. Decidió desvincularse tras diez años de estar obligado en la organización armada. Indicó que en las filas vio al menos 15 niños y niñas vinculados al grupo²⁰³⁴.

787. **Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años, en la vereda el Playón de Tumaco en 2013**²⁰³⁵. Fue reclutado por integrantes de la CMDA aprovechando que el niño recibía malos tratos de su padre y porque manifestó tener gusto por las armas. Además, había abandonado la escuela, debido a la ausencia de docentes, quienes huyeron de la vereda por los enfrentamientos entre grupos armados. El niño se dirigió ante los mandos de la CMDA Diego González “el Pollo” y “Sandra” para expresarles su intención de ser guerrillero, siendo aceptado sin tener en cuenta su edad. Recibió entrenamiento militar para disparar armas, además en instalación de artefactos explosivos y minas antipersonal. Se desvinculó del grupo guerrillero tras la petición de su padre al comandante de la unidad²⁰³⁶.

788. **Reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá, en la vereda Tangareal, Tumaco, en noviembre de 2010**. Ingresó al grupo armado motivado por la necesidad de un trabajo y por el presunto pago de \$800.000 pesos mensuales. Fue incentivado por una prima, de nombre Ana Rocío, y por una amiga de nombre Ángela Quiñonez, quienes ingresaron de forma simultánea al grupo armado. Por tres meses, hasta el 28 de febrero de 2011, recibió entrenamiento por parte de un sujeto conocido como “Daniel”. Sin embargo, aunque Ana Rocío y Ángela Quiñonez se quedaron en la organización, él decidió desistir. Así, el 03 de abril de 2011 cuando salía a entregar “una carga” en el municipio de Ricaurte, con la excusa de visitar a un tío en otra ciudad, huyó y pidió protección en el ICBF. Recibió entrenamiento que consistió en levantarse a las 4:00 a.m., bañarse en cinco minutos, desayunar en tres minutos, cortar leña en 15 minutos, aprender a ocultarse cuando se presentaran enfrentamientos utilizando la vegetación de la zona, prestar vigilancia nocturna, aprender el manejo de armas de fuego, fusiles y cuchillos. Entre las funciones que cumplió estuvieron “pasar mercancía” (droga, cocaína, marihuana, armas, licores) en medios de transporte terrestre y fluvial a los municipios de la zona costera: El Charco, La Tola, Mosquera, Tumaco, Ricaurte y Altaquer²⁰³⁷.

²⁰³³ No se tiene dato del mes y día del hecho.

²⁰³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 444. En:

- FGN. Inspección en la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. 14 de Marzo de 2019. Fiscalía General de la Nación. Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 520016099032201608953 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 6188.
- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. ICBF, Centro Regional Nariño, Centro Zonal Tumaco, entrevista sobre condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho realizada el 26 de julio de 2016.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰³⁵ No se tiene dato del mes y día del hecho.

²⁰³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. ID 838. En:

- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 5900.
- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. Comisaría de Familia de Ricaurte-Nariño, entrevista para el proceso de restablecimiento de derechos 020-2015; ICBF Centro Zonal Manizales 2, entrevista para establecer condiciones de toda índole que rodean su situación actual del 01 de septiembre de 2015.

²⁰³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 1201. En:

- FGN. Inspección en la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. 14 de Marzo de 2019. Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 170016000060201400848 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 4826.

789. **Reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años, indígena awá, en el corregimiento El Diviso (Barbacoas) en 2005**²⁰³⁸. Fue reclutado mediante engaños del pago de un salario de \$500.000 pesos para pertenecer a la CMDA. Según su testimonio *“después de uno ya metido, todo lo que dijo el man, era un engaño, yo me fui con el pelado, entonces me fui, él me llevó a un sitio llamado Peñas Blancas, es un corregimiento de Barbacoas, entonces llegué a Peñas Blancas allí estaba la guerrilla”*. Estuvo bajo el mando de “Cuarenta” y “Chávez”, quienes le manifestaron que si se evadía lo asesinarían. Se vio obligado a participar en hostigamientos contra el Ejército Nacional, así como en reuniones en las que se intentaba convencer a las comunidades de vincularse a las FARC-EP. Luego de tres años en el grupo guerrillero se desmovilizó²⁰³⁹.

790. **Reclutamiento y violencia basada en género de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana, en el municipio de Tumaco, el 18 de abril de 2012**. Fue reclutada con engaños de un tío suyo, quien le ofreció trabajo cocinando alimentos en zona rural. Sin embargo, cuando llegó al lugar en el que supuestamente iba a trabajar, encontró a siete sujetos armados pertenecientes a las FARC-EP, quienes le preguntaron si quería ser miliciana o guerrillera, viéndose obligada a ser miliciana. En el tiempo que estuvo en el grupo armado también estuvieron los guerrilleros/as “Alfredo” y “Luisa”, esta última, según la víctima, enfermera e hija de Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”. Fue entrenada por “Guacho” y “James”, le asignaron como tareas cocinar, cortar leña y prestar guardia. Fue obligada a utilizar el método anticonceptivo de la “pila” -por orden de Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, orden que le fue transmitida por “Tania”. También a presenciar un consejo de guerra que terminó con la muerte de un civil, “ajusticiado” presuntamente por asesinar a su esposa. Después de cinco meses reclutada decide huir una noche que debía prestar guardia²⁰⁴⁰.

791. **Reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años, en el corregimiento de Llorente del municipio de Tumaco el 25 de agosto del 2003**. Fue seducido por promesas de un buen sueldo y protección para su familia. Estando en el grupo armado tuvo entrenamiento avanzado en la zona del río Mira, donde permaneció cerca de seis meses recibiendo formación en el manejo de armas, construcción de campamentos y formación política. Según ese curso de adoctrinamiento *“el lema era que teníamos que luchar por un pueblo con igualdad social, por la toma del poder y en contra de las políticas de los gringos”*. Posteriormente, bajo el mando de “Ariel”, tuvo como función la organización de masas, por ejemplo, en *“la junta de las veredas cercanas a La Balsa recibían las quejas de sus habitantes y ellos las presentaban a los comandantes y ellos llamaban a los que estaban comprometidos y daban solución a las quejas, los que no cumplían tenían que irse porque les daban una oportunidad y si no las cumplían se tenían que ir”*. Mientras estuvo en la guerrilla el comandante era Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, participó en aproximadamente en seis combates y tuvo combatientes bajo su mando. Luego de cuatro años en el grupo armado decidió desvincularse en septiembre del 2007 por los malos tratos²⁰⁴¹.

- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. ICBF, entrevista sobre condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho.

- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰³⁸ No se tiene dato del mes y día del hecho.

²⁰³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 1585. En:

- FGN. Radicado 14070. Seccional 720. Unidad seccional local Barbacoas. Seccional Fiscalías Pasto. Fiscal Seccional Cuarenta y Seis Barbacoas. Noticia 1060. ID Proceso 14070720.

- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, Ipiales, Nariño, versión libre del 15 de octubre de 2008.

²⁰⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 2006. En:

- Fiscalía 04, Unidad Especializada Tumaco, Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño. Noticia 528356000538201201550. ID Caso 7936148..

- Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. 14 de Marzo de 2019. Caso 8: Dirección Seccional de Nariño – Unidad Especializada – Tumaco – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 528356000538201201550 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)

- FGN. Matriz Reclutamiento Ley 906. SPOA 0204140.

- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 2072. En:



792. **Reclutamiento, violación sexual y violencia reproductiva contra la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años, en inmediaciones del río Chagüí, zona rural de Tumaco, el 20 de febrero de 2001.** Los hechos ocurrieron cuando la víctima 403 fue a visitar a su hermano en la zona y el grupo armado se la llevó contra su voluntad. La víctima 403 manifestó que su mamá intentó evitarlo hablando con “Parapalo”, Wilfrido Ávila “Mondanga” y Luis Eduardo Carvajal “Gustavo o Rambo”, pero estos le dijeron que había sido trasladada a un campamento ubicado en la vereda El Azúcar, en la zona del río Mira, en Tumaco. Estando en ese lugar, la víctima 403 fue violada por integrantes del grupo guerrillero, en ocasiones por dos o tres sujetos al tiempo. Producto de ello quedó en embarazo en el año 2002 y fue obligada a abortar, para lo cual el grupo armado le suministró pastillas abortivas. Fue obligada por la fuerza a trabajar, a cargar bultos, a extensas caminatas sin comer, a portar un fusil. Además, la víctima 403 manifestó que fue obligada a ver asesinatos de personas y cavar tumbas para arrojarlas, a reclutar niñas y participar en enfrentamientos con la Fuerza Pública. El 16 de septiembre del 2003 logró huir del grupo guerrillero²⁰⁴².

793. **Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano, en la vereda La Balsa de Tumaco, en julio de 2015.** Fue reclutado, según él, por “voluntad propia” en el sector de La Balsa por el comandante “Robinson”, por una unidad de la cual también hacía parte su padre. Recibió entrenamiento físico, formación en el disparo de armas y su función era prestar guardia. Mientras estuvo en el grupo armado recuerda a integrantes conocidos como “Caquetá”, “Vitico”, Rubierl Torres Mondragón “Tachuela”, “Jeison” y “Fredy”, en la zona de influencia de la vereda Muguí, en la cuenca del río Mira. Decidió huir de la guerrilla porque su padre fue asesinado delante suyo, señalado por la CMDA de ser “informante de la ley”²⁰⁴³.

794. **Reclutamiento de [víctima 1042], de 16 años, en la vereda el Playón de Tumaco, el 14 de junio de 2012.** La niña se encontraba pasando un periodo de vacaciones en casa de una tía cuando fue reclutada por integrantes de la CMDA. La madre de la víctima al enterarse de esto se dirigió al lugar e indagó con unos guerrilleros por su hija, logrando ubicarla a 15 minutos en lancha de la vereda El Playón. Allí la halló uniformada y pudo intercambiar con ella unas pocas palabras, pues estaba vigilada por otra combatiente. La madre intentó conversar con el comandante para que su hija fuera liberada, para lo cual la hicieron esperar ocho días y no lo logró. Desde entonces no volvió a verla, además, fue amenazada de muerte ella y su familia si denunciaba lo sucedido. Luego se enteró que su hija estaba en la vereda El Chontaduro de Tumaco, donde estuvo a punto de ser “ajusticiada” al ser acusada de informante de la Fuerza Pública, al parecer algunos guerrilleros fueron ejecutados por ese motivo, pero ella no. En ese entonces la madre pudo hablar nuevamente con los comandantes “Experiencia”, “Ariel”

- Fiscalía 04, Dirección Seccional Nariño, Unidad Especial de Conservación de Plantaciones y Otros Pasto, Noticia 520016099032201304583.
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 3560.
- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. Juzgado Segundo de Menores de Popayán, Cauca, diligencia de recepción y exposición de entrevista personal del 21 de septiembre de 2007.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 2712. En:

- FGN. Id Registro Sijyp 543704 y 545060 Unfjyp - Despacho 066 Dinac.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.
- JEP. Metabase. 1. Fiscalía General de la Nación. SIJYP-GRAI. Formatos víctimas.

²⁰⁴³ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP. ID 2047. En:

- FGN. Fiscalía 04, Unidad Especializada Tumaco, Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño. Noticia
- Inspección en la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. 14 de Marzo de 2019. Caso 70: Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 523566000538201600843 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 6127.
- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. ICBF, Centro Regional Nariño, Centro Zonal Tumaco, entrevista sobre condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho realizada el 07 de abril de 2016.



y Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, quienes le negaron otra vez a su hija²⁰⁴⁴. Luego de unos años, la madre recibió otra información según la cual a la niña la habían asesinado en el 2015 en la vereda La Laguna²⁰⁴⁵.

795. Reclutamiento de [víctima 971], indígena²⁰⁴⁶, de 17 años, vereda Sabaleta, corregimiento de Llorente en Tumaco, el 04 de enero de 2007. El niño se encontraba trabajando aserrando madera en una finca del corregimiento, cuando integrantes de la CMDA se hicieron presentes y lo obligaron a irse con ellos porque “no tenían casi gente”, o si no empezarían a cobrarles más caros los “impuestos” por cortar madera. Estando reclutado, lo obligaron a permanecer en filas por sus conocimientos para aplicar inyecciones y hacer curaciones. La víctima estuvo por tres meses en el grupo guerrillero y logró huir, pero a los 20 días lo reclutaron nuevamente. Posteriormente logró evadirse, pero desplazándose forzosamente a otra región del país. En total duró cerca de seis meses vinculado contra su voluntad. Lo reclutó “Víctor”, y en la Columna conoció a los comandantes Oscar Sinisterra “Oliver” y “Thomas”.²⁰⁴⁷ El hecho es atribuible a la CMDA.

796. Reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano, en el barrio El Morrito de Tumaco, el 01 de febrero de 2011. La víctima tuvo sus primeros acercamientos por amigos que pertenecían al grupo guerrillero, con quienes departía jugando billar. Estas personas inicialmente lo utilizaron para que guardara armas e informara sobre movimientos de la Fuerza Pública en la cabecera de Tumaco. Posteriormente fue utilizado como miliciano para el manejo de explosivos y realizar operativos en la zona urbana. A medida que se continuó involucrando, el niño debió dirigirse a la zona rural para informar sobre los movimientos de la Fuerza Pública y lo que sucedía en el barrio en el que vivía. En la zona rural le dieron uniforme, dotación y entrenamiento (le enseñaron los estatutos, a moverse, a marchar, a armar y desarmar armas, a “ranchar”, hacer ejercicios, entre otros, en un curso básico de dos meses y de manejo de explosivos en otro de tres meses), además, participó de hostigamientos e instalación de artefactos explosivos. Estando en filas fue castigado con golpes de fusil por “responder mal a un mando” y también tuvo que “hacer trinchera”. Cansado de su vida como guerrillero en el “monte”, de ver el sufrimiento de sus familiares, y que una compañera le informó que lo estaban buscando para asesinarlo a él y a su familia -pues sospechaban que él era informante de la Fuerza Pública-, tomó la decisión de desvincularse tras más de tres años en el grupo armado. La víctima manifestó que sus reclutadores fueron “el Capi” y José Geidín Castro Chillambo “el Doctor, integrantes de la CMDA de las FARC-EP²⁰⁴⁸.

²⁰⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita citada mediante Auto 130 del 7 de julio de 2021. De acuerdo con el compareciente, indagado sobre este hecho de reclutamiento forzado y utilización manifestó: “En el Playón una vez una señora habló conmigo. No era la hija sino la sobrina de ella. Eso es lo único que sé. Yo no distinguía a la muchacha porque ella ingresó cuando yo estaba por el Patía. Yo le dije a la señora que no sabía nada porque iba llegando del otro río. Yo hablé con la tía de la que había ingresado. Después me di cuenta de que la muchacha era una de las que la policía había entrenado. Yo relato este caso, pero no sé si es el mismo. Tal vez fue “Oliver” o “Ariel” el que me comentó esto, fue en su comisión. Estaba por el lado del Espumero. Sobre el cuerpo de la persona tal vez podría saber el “Chirri”, pero él está en la cárcel. Yo no le negué, sino que no sabía que había pasado con ella, de pronto se malinterpretó porque perder un hijo debe ser muy duro. No sé cuál ese dolor, pero ahora entiendo los daños que se causaron”. p 29.

²⁰⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 2050. En:

- FGN. Fiscalía 04, Dirección Seccional Nariño, Unidad Especial de Conservación de Plantaciones y Otros Pasto, Noticia 860016000500201600539.
- Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. 14 de Marzo de 2019. Dirección Seccional Nariño – Unidad especializada – Tumaco – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 860016000500201600539 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)

²⁰⁴⁶ Certificado Ministerio del Interior en donde la víctima fue censada en el Resguardo Indígena de Canoas.

²⁰⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 14. En:

- FGN. Unidad Especial de Conservación de Plantaciones y Otros Pasto, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 520016099032201304581.
- Fiscalía 04, Unidad Especializada Tumaco, Dirección Seccional de Nariño, Noticia 196986000633201300794.
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 3588.
- Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. Caso 21: Seccional Fiscalías Pasto – Unidad Especializada – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 196986000633201300794 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)
- FGN. Matriz de Reclutamiento Ley 906. SPOA 5200160990322013-04581, 1969860006332013-00794, 5200160990322013-0208.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 1021. En:



797. **Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años, en el Barrio 11 de Noviembre de Tumaco, en 2013**²⁰⁴⁹. Fue obligado con amenazas de muerte para ingresar como miliciano a las FARC-EP, esto tras abandonar sus estudios y querer dedicarse a raspar hoja de coca para ganar algo de dinero. Su función era "campanear" para que no entraran otros grupos armados ilegales en el sector y *"vigilar que no hubiera ladrones, violadores, ni viciosos"*. Esto lo realizó en los barrios 11 de Noviembre y Nuevo Amanecer de Tumaco, y en la vereda Llanaje, zona rural de la misma municipalidad. Luego de tres años decidió dejar el grupo armado, lo que conllevó a que a otros/as milicianos/as con los que permaneció en la misma escuadra les quemaran las manos para obligarlos/as a confesar en donde se encontraba él²⁰⁵⁰. Al parecer también estuvo obligado por el grupo armado a cumplir funciones de miliciano en el sector de Chajal, zona rural de Tumaco²⁰⁵¹.

798. **Reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años, en el barrio Humberto Manzi de Tumaco, en febrero de 2012**. Fue utilizado por milicianos/as bolivarianos de las FARC-EP que lo conminaron a "hacer mandados", y cuando intentó oponerse, lo amenazaron de muerte. No recibió entrenamiento militar. Entre sus funciones estaba transportar armamento y recogerlo cuando la policía realizaba operativos en los barrios Humberto Manzi y Puente Flores: *"yo les hacía mandados, a comprar vicios como marihuana, y a veces para avisar cuando llegara la policía, eso pasaba en mi barrio, cuando botaban las pistolas para que la policía no los viera, ellos me mandaban a recogerlas, si no, nos daban palo"*. La víctima recibía malos tratos y golpes en la cabeza cuando no obedecía las pretensiones de sus superiores²⁰⁵². Tras dos años de estar obligado a cumplir labores para la estructura, se desvinculó.

799. Lo descrito en los hechos ilustrativos del reclutamiento y utilización de niños y niñas coincide con las orientaciones nacionales y territoriales que corresponden a la política de control territorial y social demostrada en la Sección E, como por ejemplo: 1) los mecanismos de incorporación de combatientes definidos en los estatutos y planes del grupo guerrillero fueron aplicados a personas de la región, en este caso a niños y niñas, en su mayoría indígenas y afrocolombianos; 2) quienes comandaban las CMDA, CMMS y el Frente 29 respondieron a lo dispuesto para las cuotas de reclutamiento, los periodos en que se aplicaron, y las prácticas para su ejecución; y 3) los niños y niñas, en su mayoría indígenas y afrocolombianos, se constituyeron para el grupo armado en fuente de

- Fiscalía 13, Especializada de Tumaco. Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 520016099032201501271 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 5825.
- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. ICBF, Centro Regional Valle del Cauca, Centro Zonal Sur, entrevista sobre condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho realizada el 12 de diciembre de 2014.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰⁴⁹ No se tiene dato del mes y día del hecho.

²⁰⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. ID 769. En:

- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 6118.
- ICBF, Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. ICBF, Centro Regional Nariño, Centro Zonal SRPA, entrevista sobre condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho realizada el 07 de marzo de 2016.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.

²⁰⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad, Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 5, septiembre 22 de 2021. Sobre el hecho se afirmó (tiempo 34:36 a 36:48): *"Sí a él se lo llevaron de Tumaco, lo tuvieron en Chajal y no lo dejaban venir, él prácticamente lo reclutaron allá, ese sí me di cuenta que lo reclutaron. [...] en el 11 de noviembre vivía él [...] sí me di cuenta que se lo llevaron y lo tuvieron en Chajal, ya de ahí no sé el rumbo"*.

²⁰⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP y Cuaderno Víctimas. ID 1122. En:

- Fiscalía 04, Dirección Seccional de Nariño, Unidad Especial de Conservación de Plantaciones y Otros, Pasto, Noticia 528356107497201400178.
- ICBF. SIAERDNNNAVR. Código 5720.
- ICBF - Radicado 202111000000109571. Respuesta a requerimiento contenido en el Auto SRVBIT – 125 del 13 de mayo de 2021, comunicado por Oficio SRVR No. 4511-002. ICBF, Centro Regional Nariño, Centro Zonal Tumaco, entrevista sobre condiciones individuales del adolescente y las circunstancias del hecho realizada el 25 de junio de 2014.
- JEP. Metabase. 2. Otras entidades del Estado. UARIV. Víctimas final.



reemplazo de los guerrilleros caídos en combate. Los hechos ilustrativos también demostraron que, pese a los planes y orientaciones de no vincular niños y niñas menores de 15 años, el grupo guerrillero, bajo el propósito de mantener el sometimiento de la población, aumentar su personal, cumplir con las cuotas orientadas y mantener el control del territorio, reclutó y utilizó niños y niñas con edades inferiores a ese rango, de modo que el reclutamiento y utilización de niños y niñas fue una política tácticamente autorizada por los comandantes²⁰⁵³.

800. Ahora bien, la mayoría de los hechos documentados son atribuibles a la CMDA en zonas rurales y urbanas de Tumaco, también en algunos sectores de Barbacoas. Los reclutamientos se concentraron en lugares rurales y corregimientos ubicados en la vía al mar con incidencia de la *Primera Compañía* de la CMDA particularmente contra indígenas del pueblo Awá, seguidos por hechos cometidos por la *Segunda Compañía*, que tuvo influencia con las milicias bolivarianas en la ciudad de Tumaco y en los Consejos Comunitarios afrocolombianos de las cuencas de los ríos Rosario, Chagüí y Mejicano.

801. En cuanto al Frente 29, los hechos se concentraron en la zona limítrofe de Barbacoas con los municipios de Magüí Payán, Roberto Payán y Olaya Herrera, en toda la zona de influencia sobre la cuenca del río Patía en los municipios ubicados en dirección al océano Pacífico, afectando principalmente a niños y niñas afrocolombianas.

802. Por su parte la CMMS concentró el reclutamiento y utilización en resguardos indígenas del pueblo Awá del municipio de Ricaurte. Pese a las expresiones de las organizaciones indígenas y de víctimas de la gravedad del patrón en estos territorios, este se caracterizó por el subregistro derivado de las dificultades que enfrentaron las comunidades para documentar y denunciar este tipo de hechos y sus repertorios de violencia.

3.3. Modus operandi.

803. El modus operandi del reclutamiento y la utilización de niños y niñas por parte de las estructuras de las extintas FARC-EP en el territorio priorizado por el Caso 02 se define desde tres perspectivas: 1) las estrategias para reclutar a niños y niñas mediante la seducción/engaño y el uso de la fuerza y la violencia; 2) las características del reclutamiento y la utilización en zonas urbanas y rurales; y 3) las formas de deshumanización y doblegamiento de la voluntad de los niños y niñas una vez reclutado/as.

3.3.1. Estrategias para el reclutamiento de niñas y niños en el territorio objeto del Caso 02.

804. Para reclutar y utilizar a niños y niñas indígenas y negro/as afrocolombianos/as, la CMDA, la CMMS y el Frente 29 implementaron dos estrategias: (i) seducción/engaño, para influenciar la voluntad aprovechando las condiciones de vulnerabilidad y la necesidad de reconocimiento; y (ii) mediante el uso de la fuerza y la violencia, coaccionando a niños y niñas o sus familias.

Formas de ejecución del reclutamiento forzado y la utilización de niños y niñas mediante la seducción y el engaño.

805. Mediante la seducción/engaño les eran ofrecidas “oportunidades” para pertenecer a las extintas FARC-EP con la promesa de un pago²⁰⁵⁴ o para mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias, lo

²⁰⁵³Como se demostró en el párrafo 404 de esta providencia, varios integrantes de la CMDA, CMMS o Frente 29 ingresaron siendo niños y niñas a las FARC-EP y varios comandantes o integrantes de estas estructuras además aceptaron que vieron niños y niñas en las filas.

²⁰⁵⁴Defensoría del Pueblo – Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Informe de Riesgo 027-12 del 25 de noviembre de 2012. Información allegada a la Jurisdicción Especial para la Paz mediante radicado # 20181510216682, pp. 13. Sobre el reclutamiento de jóvenes en Tumaco urbano refiere la Defensoría que FARC, Rastrojos y Águilas Negreas: “Debido a los altos niveles de desempleo que afecta, principalmente, a la población

que iba de la mano con la atracción generada por el “poder de las armas”. Este mecanismo era utilizado principalmente cuando niños y niñas de las comunidades estaban presentes en “reuniones” o “invitaciones públicas”²⁰⁵⁵, encuentros coaccionados por la CMDA, CMMS o Frente 29 bajo lo que denominaban “pedagogía guerrillera”²⁰⁵⁶. Algunos comparecientes afirmaron que, al ingresar al grupo, niños y niñas “podían elegir irse de guerrilleros o de milicianos”²⁰⁵⁷. Además, las precarias condiciones sociales, familiares, de pobreza, vulnerabilidad, y la ingenuidad sobre las implicaciones de pertenecer a un grupo armado, eran aprovechadas por los/as guerrilleros/as para incorporarlos a las filas.

806. Niños y niñas eran convencidas en ambientes en los que familiarizaban con los insurgentes, es decir, en espacios donde compartían y tenían la posibilidad de hacerles propuestas para pertenecer a la organización²⁰⁵⁸, por ejemplo, en espacios lúdicos -como un billar-²⁰⁵⁹ o de recreación y celebraciones tradicionales de los Pueblos Awá²⁰⁶⁰ y Negro Afrocolombiano. También se registraron hechos en los que fueron engañados por allegados para ingresar a las FARC-EP²⁰⁶¹.

807. Otro instrumento para promover el reclutamiento y utilización mediante la seducción y el engaño fueron los medios de comunicación propios de las extintas FARC-EP. Por este medio, incentivaban el ingreso y se divulgaban las normas de reclutamiento²⁰⁶². La frecuencia de difusión de la emisora de la guerrilla era la 92.5 FM en las áreas rurales y territorios étnicos, *“por lo general esa emisora estuvo por el río, igualmente por el río Mira, por Nulpe, pero estuvo sobre todo en el territorio de los indígenas, la actividad de esa emisora era difundir las políticas de la organización, la música, cuestiones así, sobre todo la cuestión ideológica-política”*²⁰⁶³. En las observaciones a las versiones voluntarias de comparecientes, las organizaciones de víctimas mencionaron que a las comunidades se les tenía prohibido oír o ver otros

juvenil, los grupos armados ilegales a través del ofrecimiento de dinero, armas y reconocimiento social, están utilizando a los adolescentes para ejecutar acciones sicariales, realizar extorsiones y colocar artefactos explosivos.”

²⁰⁵⁵ Expediente Caso No. 2. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinoza Feria. Versión voluntaria 15 de abril de 2021 (tiempo 01:38:18). “Pues control como tal no, primero se daban las reuniones con la población civil, acercamiento a la población, las reuniones y ya se instalaba la comisión ahí, una comisión pequeña, una escuadra máximo, y ya se iba alternando con las reuniones con la población dándose a conocer quienes éramos, dándonos a conocer cuál era el motivo de la lucha, pidiendo la colaboración para la organización, el ingreso a la gente, quienes querían ingresar se les explicaba y así seguía manteniendo, no era con hartos personal o con una barrera que nadie pasara eso tampoco era así, no, una pequeña unidad el que supiera de los movimientos del enemigo, la necesidad de la gente, ayudar a la comunidad lo que se pudiera”. Ver también el ID **ID 1943** en el cual la víctima refiere de las “reuniones” realizadas por las FARC en la zona para reclutar niños y niñas.

²⁰⁵⁶ Expediente Caso No. 2. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Versión voluntaria. 9 de octubre de 2021. Tiempo 1:50:03 - 1:51:15. “Cpte.: Pues no era como la idea de buscar un nuevo miembro para la Organización, más bien sí se hizo pedagogía de la política de FARC en Resguardos Indígenas y Comunidades Afros, pero es política de las FARC, exponiendo los planteamientos de FARC, el programa y las políticas de FARC; Mag.: Y como consecuencia de esos contactos ¿Se dieron reclutamientos también?; Cpte.: Como consecuencia, si eso también, se dieron reclutamientos ¡Claro!”

²⁰⁵⁷ Expediente Caso No. 2. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria 23 de noviembre de 2018. Tiempo 51:53: “El reclutamiento lo hacían los comandantes de las escuadras en las veredas, buscaban a los que querían irse con la guerrilla, estos podían escoger irse para los campamentos o irse de milicianos”.

²⁰⁵⁸ Estas estrategias de seducción/engaño se pudieron constatar los expedientes Fiscalía 13 Especializada de Tumaco el 14 de marzo de 2019, Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04, Noticias Criminales No. 520016000485201010983, 660016000036201305477, 170016000060201400848, 520016099032201501271; y en las versiones voluntarias de los comparecientes de Alberto Alexander López Palomino del 17 de mayo de 2019, de John Jairo Ortiz Sánchez del 31 de julio de 2019 y de Luis Eduardo Carvajal Pérez del 09 de octubre de 2019.

²⁰⁵⁹ **ID 1021** descrito en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²⁰⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar para el caso 002. Diciembre de 2019. Organización 3. p. 9. Radicado 20181510270912.

²⁰⁶¹ IDs 49 y 2006 descritos en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²⁰⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria 19 de junio de 2020. El compareciente manifestó como la emisora de las FARC-EP en el territorio era un instrumento para el reclutamiento (tiempo 01:21:20): “Procuraduría: Señor Carvajal, la emisora fue utilizada, digamos, dentro de todo lo que usted planteó de programas culturales, de programas de música, usted igual decía que para llevar la información política de la Organización. ¿Fue utilizada para fomentar el reclutamiento?; Cpte.: Sí, claro, claro. Incluso se daban las pautas de las normas de reclutamiento, se daba a través de ellas, se dio a conocer parte de los reglamentos, estatutos de la Organización, del programa Agrario, de la cuestión ideológica, cultural, política. Una emisora se utiliza para con esos fines”.

²⁰⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 19 de junio de 2020. Tiempo 1:22:20.

medios de comunicación distintos a los de la guerrilla y que, además de la emisora, promovían el reclutamiento por medio de propaganda impresa y videos²⁰⁶⁴.

808. Las formas de reclutamiento y utilización tuvieron un impacto gravoso en los pueblos étnicos, especialmente al dirigirse contra los niños y niñas indígenas y negros/as afrocolombianos/as que son la garantía para la pervivencia física, cultural y espiritual de los sujetos colectivos. Esto generó la pérdida de la identidad cultural, al desestructurarse los lazos familiares inmediatos y extensos, así como la disrupción de los procesos organizativos y sociales construidos. En este contexto, específicamente para el caso de los niños y niñas Awá sobresalió que el reclutamiento y utilización *“se ha presentado con estrategias e impactos diferenciales entre hombres y mujeres, ya que en contra de las niñas y las mujeres la estrategia que prevalece es el “enamoramiento” y o la amenaza contra ellas o sus familias, mientras que contra los niños prevalecen las amenazas directas, pero también se presenta “la seducción” por dinero, objetos costosos y la promesa de otro estilo de vida”*²⁰⁶⁵. Situación a la que se suma que en estas zonas hay pocas oportunidades económicas para los jóvenes, por lo que el ingreso al grupo guerrillero era percibido como una alternativa para obtener recursos²⁰⁶⁶.

809. En informes presentados a la JEP por parte de organizaciones del Pueblo Awá, así como en sus observaciones a versiones voluntarias de comparecientes, se destacaron elementos en las formas de sustracción. En el caso de las niñas se potenciaron estereotipos de género arraigados en la sociedad, como por ejemplo el del *“hombre macho armado que brinda seguridad a la mujer débil”*, y se usaron prácticas como el enamoramiento²⁰⁶⁷ y las relaciones afectivas en las que los reclutadores aprovecharon que *“las jóvenes sienten admiración por los hombres armados y se convierten en presa fácil de este tipo de vinculación”*²⁰⁶⁸.

810. En el caso de los niños Awá, los informes destacaron el reclutamiento y utilización bajo las siguientes modalidades: *“uso de ofertas económicas desde los actores armados ilegales, aprovechándose de las condiciones de pobreza y abandono de la zona”*²⁰⁶⁹; seducción con el *“ofrecimiento de dinero, motos, mujeres y la*

²⁰⁶⁴ Expediente Caso No 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntaria con la Organización 3. 06 de agosto de 2021. Diligencia transcrita. p. 14.

²⁰⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar para el caso 002. Diciembre de 2019. Organización 3. Radicado 20181510270912, p. 62.

²⁰⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 1. 8 de agosto de 2021. Pág. 59 y 60 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Caminos de Mujer. Informe “El guayacán de la casa. Informe de mujeres negras sobre violencia de género y racismo en los municipios de Tumaco y Barbacoas.” Págs. 16. Radicado No. 02101044345 & Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Informe: La guerra que apaga sonrisas: informe sobre los hechos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Cajibío. Corporación Jurídica Yira Castro y Comundo, 2021. Radicado 202101066387, p. 39.

²⁰⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305, pág. 55 y 153. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso 002 de la JEP”. Presentado por Organización 7 y ONIC, Radicado 202101027228, Pág. 110 “ha habido casos de enamoramiento de mujeres y jóvenes Siapidaara como táctica bélica”; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Colombia Diversa, Corporación Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Corporación Ocho de Marzo. Informe de violencia basada en género y por prejuicio, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno en Tumaco y Ricaurte, Nariño. Bogotá: 02 de diciembre de 2019, pág. 44. Radicado No. 20191510610832 & Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Informe: La guerra que apaga sonrisas: informe sobre los hechos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Cajibío. Corporación Jurídica Yira Castro y Comundo, 2021. Radicado 202101066387, pág 69: “En sus manifestaciones comentan que muchas veces el actor armado buscaba persuadir a las jóvenes a través de enamoramientos para luego poder reclutarlas, esto con el fin de llevar a las adolescentes y jóvenes para acceder a ellas de manera voluntaria” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y el Movimiento por la Paz. Informe sobre violencia sexual contra mujeres en Tumaco. 2018, anexo 5. Radicado 20191510476352. Pág. 42. & Expediente Caso No. 02. Observaciones escritas a la versión voluntaria de Reinel Natalio García Mújica. Presentadas por la PGN. Radicado 202301002703, pág. 36.

²⁰⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diálogo Intercultural con la Consejería de Mujer y Familia, para la socialización y pedagogía en la ampliación del informe de Violencia Basada en Género, convocado mediante Auto SRVBIT-051 del 27 de septiembre de 2019. Relatoría p. 9.

²⁰⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe parcial: hechos victimizantes contra el pueblo indígena Awá del departamento de Nariño, municipio de Ricaurte en el marco del conflicto armado, 1986-2016. ONIC, p. 6.

*promesa de un mejor estilo de vida*²⁰⁷⁰; *“voluntariamente”* por *“deseos de venganza por la muerte de sus familiares desean ingresar a las filas de los grupos armados”*²⁰⁷¹; *“la idealización de portar un arma y portar un uniforme, genera también una seducción de la cual los jóvenes, al inicio, caen deslumbrados”*²⁰⁷²; eran tomados por la fuerza por los grupos armados en el marco de fiestas o eventos culturales -circunstancia que obligó a las comunidades a dejar de realizarlas como medida de protección²⁰⁷³, ya que *“en las fiestas los apuntaban en una lista y al día siguiente se aparecían a llevarlos así quisieran o no quisieran”*²⁰⁷⁴. Esa forma de reclutar del Frente 29, CMDA y CMMS en las celebraciones del Pueblo Awá se presentó incluso contra niños entre los ocho y diez años, como lo manifestaron integrantes de las comunidades:

A partir del 2007 al 2010 si hubo varios, varios reclutamientos forzados, pues quiero decir porque ellos, ellos a los jóvenes o niños, la edad de por ahí 10 años o de 8 años, a partir de allí se iban en las fiestas y le daban aguardiente para emborracharlos y cuando ellos estaban borrachos, pues ya, ya tomaban decisiones y al otro día que ellos ya se acordaban decían “no, no, es que yo estuve borracho y no, yo no me quiero ir”, pero ellos [los guerrilleros de las FARC-EP] ya no lo aprobaban²⁰⁷⁵.

811. En cuanto al Pueblo Negro Afrocolombiano, informes de las organizaciones entregados a la JEP destacaron el uso de estupefacientes para “seducir” a niños y niñas y así reclutarlas y utilizarlas, siendo los narcóticos la puerta de entrada que aprovecharon los/as guerrilleros/as reclutadores/as²⁰⁷⁶ para explotar otro tipo de circunstancias como problemas familiares, ausencia de oportunidades para encausar un proyecto de vida, y en general, de la falta de garantías para el logro de sus derechos:

Entre los años 2013 a 2016 se presentaron reclutamientos forzados a jóvenes de distintas edades por parte del Frente 29 de las FARC, algunos son secuestrados y otros son inducidos al consumo de droga, lo que los hace presa fácil frente a este grupo, desde ese periodo de tiempo el consumo de estupefacientes ha incrementado en todas las comunidades del consejo comunitario²⁰⁷⁷.

812. En las observaciones a las versiones voluntarias, las organizaciones negras afrocolombianas expresaron cómo el entorno fue cambiando negativamente para niños y niñas y la perspectiva del “dinero fácil” fue una circunstancia que facilitó el reclutamiento y la utilización, en un contexto determinado por las precarias condiciones de vida, por la vulnerabilidad y la imposibilidad de satisfacer las más mínimas necesidades²⁰⁷⁸. De igual forma, la Organización 5 manifestó cómo en ocasiones se

²⁰⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar para el caso 002. Diciembre de 2019. Organización 3. Radicado 20181510270912, p. 62.

²⁰⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas Reservado. Diálogo Intercultural con la Consejería de Mujer y Familia, para la socialización y pedagogía en la ampliación del informe de Violencia Basada en Género, convocado mediante Auto SRVBIT-051 del 27 de septiembre de 2019. Relatoría. p. 9.

²⁰⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas Reservado. Diálogo Intercultural con la Consejería de Mujer y Familia, para la socialización y pedagogía en la ampliación del informe de Violencia Basada en Género, convocado mediante Auto SRVBIT-051 del 27 de septiembre de 2019. Relatoría. p. 9.

²⁰⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones de víctimas individuales, 06 de agosto de 2021. Autos SRVAOA-046 y SRVBIT 227 de 2021. Diligencia transcrita, p. 14. En las observaciones se mencionó que “los guerrilleros/as se aprovechaban del estado de embriaguez de los niños y era muy frecuente que los milicianos/as de las FARC-EP propiciaran fiestas para que las personas doblegaran su voluntad y fueran sometidas y reclutadas”.

²⁰⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas Reservado. Diálogo Intercultural con la Consejería de Mujer y Familia, para la socialización y pedagogía en la ampliación del informe de Violencia Basada en Género, convocado mediante Auto SRVBIT-051 del 27 de septiembre de 2019. Relatoría. p. 9.

²⁰⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Preliminar para el Caso 002. Diciembre de 2019. Organización 3. Anexo: Informe de caracterización de afectaciones territoriales, zona Telembí-Awá. Convenio 953 del 03 de octubre de 2013, 2014, Radicado 20181510270912, p. 346.

²⁰⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbaocoas en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la JEP. Bogotá, 2019, Corporación Afrocolombiana Hileros, Radicado 20191510272532 p 57.

²⁰⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbaocoas en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 002 de 2018 de la JEP. Bogotá, 2019, Corporación Afrocolombiana Hileros. Radicado 20191510272532, p. 57.

²⁰⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 26:36. “Autoridad de la Organización 01: Resulta que un joven crece viendo

utilizaron “guerrilleras como carnada para involucrar a los jóvenes a las estructuras”²⁰⁷⁹, lo que además de constituir un mecanismo de reclutamiento, se constituyó en violencia basada en género.

Formas de ejecución del reclutamiento forzado y la utilización de niños y niñas mediante la fuerza y la coacción.

813. El reclutamiento y utilización se ejerció mediante la fuerza y coacción cuando los/as guerrilleros/as reclutadores/as incursionaban en las casas de habitación de las familias de niños y niñas o de sus lugares de estudio y delante de familiares o de otros testigos, los tomaban por la fuerza para vincularlos al grupo armado²⁰⁸⁰.

814. Reclutar y utilizar a niños y niñas como represalia contra familiares de las víctimas que se habían negado a obedecer órdenes de la guerrilla, como por ejemplo oponerse a que las hijas sostuvieran relaciones afectivas con los guerrilleros o pagar extorsiones²⁰⁸¹, fue otra forma de operar de las unidades de las FARC-EP. La negativa a las pretensiones de los integrantes del grupo subversivo conllevaron de las amenazas al asesinato²⁰⁸² y/o al desplazamiento forzado²⁰⁸³ de niños y niñas y sus familiares. En

al miliciano o guerrillero por decirlo así que maneja dinero, maneja armas y realmente a la juventud lo que le afectó fue el tener que estar conviviendo con ese entorno. En que no había nada más que hacer que la única fuente de ingresos era esa o agarrar a sembrar, o a raspar o lo que sea automáticamente, todo el Alto Mira se vio subyugado a el hecho de que tendría que estar del costal dentro o sencillamente no podía pertenecer, al estar en el territorio. Entonces yo creo que eso, respondería al hecho de que como se, como se ejecutó el hecho de los jóvenes entraran a eso, pues se dejaron tentar y fuera que se dejaron tentar también la misma influencia de la que, de la que ellos manejaban un mismo poder en el cual obligaban prácticamente a los, a los jóvenes que fueran los mandaderos, que ese era el camino y eso fue creando y fue creando una cultura, porque esa cultura no es la cultura negra, esa no es la cultura de nosotros”. También en otro Informe del Pueblo Negro Afrocolombiano sostuvieron: “Las FARC, como principal actor armado de la región, ingresa inicialmente con personas de otras zonas del país, especialmente de la zona de distensión, pero dicha composición poco a poco se fue transformando a partir del reclutamiento y ganando adeptos dentro de los territorios, que más que por motivaciones políticas, se adherían por situaciones económicas, vinculación que aseguraba por lo menos, condiciones de alimentación, vivienda, transporte y salud, por los recursos que el grupo armado entregaba como viáticos para los grupos de milicias” en Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. En busca de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado de las comunidades negras integradas por ASOCOETNAR. Radicado 202201017182, Pág. 58.

²⁰⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 5. 07 de agosto de 2021. Diligencia transcrita. Págs. 71-72.

²⁰⁸⁰ Las circunstancias de coacción y fuerza se pudieron constatar en la versión voluntaria del compareciente John Jairo Ortiz Sánchez del 31 de julio de 2019. En especial de las págs. 96 a 100.

²⁰⁸¹ Las circunstancias de retaliación en este hecho se pudieron constatar en el ID 143: “Llegaron cerca de 10 personas del grupo armado de las FARC-EP y amenazaron al indígena Marco Tulio Canticús y a su familia, la mujer y 7 hijos. Le quitaron el celular. Le dijeron que se vaya porque el papá no estuvo de acuerdo en que su hija se enamorara de un miembro del grupo armado. Le dieron 15 días para salir. Se llevaron a uno de los hijos del afectado para la montaña. Estuvo allá cerca de 15 días y se devolvió. Lo tienen amenazado y le tocó salir de su casa. La familia Canticús igualmente salió y está viviendo en otra población del pueblo Awá. Otro joven de 15 años de apellido Canticús fue llevado a la guerrilla. Igualmente se salió de la montaña y ahora está amenazado y desplazado a otra comunidad del pueblo Awá”. En: Corte Constitucional, Auto 004 de 2009. Cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá, p. 163 y 185.

²⁰⁸² Este tipo de circunstancia se pudo constatar en el ID 2007: “Bogotá, 25 de septiembre de 2012, [...] con el fin de presentar denuncia penal por el delito de reclutamiento ilícito, víctima Carlos Alberto Hurtado Vallesilla de 14 años [...]. Tengo una finca llamada Villa Guillermina en el corregimiento Patía El Viejo, del municipio de Tumaco, Nariño y allí estaba viviendo mi mamá [...] y mi hijo [...] de 14 años de edad, con dos tíos más, entonces en el día de ayer como a las 3 y 30 de la tarde recibí una llamada a mi celular de la señora [...], vecina del corregimiento de Patía El Viejo informándome que se acababan de llevar a mi hijo [...] de 14 años, para la guerrilla, que mataron a mi mamá [...] de 74 años de edad, y que habían llegado a mi finca como unos 25 hombres y mujeres uniformados con prendas militares y con armas de fuego de largo alcance y que le habían disparado a mi mamá [...] y se habían llevado a mi hijo [...] para el monte [...]. Manifieste al despacho si anterior a estos hechos usted había recibido alguna amenaza. Contestó: sí, pero en el año 2005, recibí una amenaza porque no quise trabajar con ellos, eso fue la causa, tomaron represalias y yo denuncié esas amenazas en Tumaco Nariño, en la Fiscalía, y no me dieron nunca una copia”, En: Fiscalía 04. Dirección Seccional de Nariño, Unidad Especial de Conservación de Plantaciones y Otros, Noticia 528356107497201200252, ID caso 7948571.

²⁰⁸³ Este tipo de circunstancia se pudo constatar en el siguiente expediente: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 13 Especializada de Tumaco, Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04, Noticia Criminal No. 520016099032201501271. Igualmente, en los siguientes hechos allegados al Caso 02:

1) ID 138: “Tres hombres y una mujer llegaron a la casa de la joven, la convencieron y vincularon a la niña estudiante de 13 años, la autoridad indígena y los padres la reclamaron, logrando que se la entregaran, sin embargo, la familia salió desplazada por un tiempo por miedo a represalias. Ya retornaron al hogar”. En:

- Corte Constitucional, Auto 004 de 2009, cuadro resumen de quejas, violación derechos del Pueblo Awá. p. 169 y 176.

- Expediente No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3; (2018), Base de datos de afectaciones, hecho # 1 reclutamiento, año 2006. Radicado 20181510270912.

2) ID 247: “Siete guerrilleros de las FARC-EP llegaron el 22 de agosto de 2008, a las 6 de la mañana a la casa de la familia Cortés, dándoles un plazo de media hora para salir del sitio, lo que provocó el desplazamiento forzado de toda esta familia ampliada de 11 miembros, de los cuales 6 son menores de edad. Los hechos se dieron presuntamente en represalia a la reciente desertión de un hijo de la familia, quien hace un año y

informes de las organizaciones de víctimas del Pueblo Awá se mostró cómo la presión armada para reclutar o utilizar a niños y niñas fue una manera de actuar permanente, so pena de retaliaciones si persistía la negativa de entregarlos²⁰⁸⁴. En observaciones a versiones voluntarias, las organizaciones mencionaron que en el reclutamiento de niños y niñas awá, las FARC-EP acudieron a “los fideles” del EPL quienes reclutaron alrededor de 11 niños en resguardos indígenas entre los 11 a los 13 años. Posteriormente dicho grupo armado se alió con las FARC-EP y varios niños y niñas continuaron siendo reclutados²⁰⁸⁵.

815. El ensañamiento de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 contra niños y niñas Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano y contra sus familias se observó en la persecución de aquellos que intentaron huir del grupo guerrillero, así “cuando el reclutado se escapaba, lo seguían, y si no lograban que regresara, se llevaban a los padres o los hermanos”²⁰⁸⁶, es decir, se pretendió doblegar la voluntad y la resistencia del pueblo recrudesciendo la práctica e incrementando el uso de la violencia, en una muestra más de la preponderancia que daban las FARC-EP a su proyecto político-militar por encima de la autonomía de estos Pueblos.

3.3.2. Características del reclutamiento y utilización en zonas rurales y urbanas en el territorio del Caso 02.

816. El reclutamiento y utilización de niños y niñas se dio en ámbitos rurales y urbanos y se presentaron hechos en los que, primero, fueron utilizados, y, después reclutados -lo que era más común en los espacios urbanos-. La utilización permitía a los mandos guerrilleros establecer el nivel de “compromiso” que podían llegar a tener con el grupo armado antes de integrarlos a sus unidades en las zonas rurales²⁰⁸⁷. A continuación, se detallan esas características.

Características del reclutamiento y utilización de niños y niñas en ámbitos rurales de Barbacoas, Ricaurte y Tumaco.

817. En el ámbito rural de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, el reclutamiento y utilización de niños y niñas por parte de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 estuvo determinado por el cumplimiento de tareas y funciones en las que no se distinguía su edad o condición²⁰⁸⁸. Al interior de los campamentos,

4 meses fue obligado por el mismo grupo insurgente a integrar sus filas, aunque entonces apenas tuviera 13 años de edad y la mamá después fuera a reclamarlo sin éxito a las FARC-EP”, En: Diócesis de Tumaco ¡Qué nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región del Pacífico Nariñense, Balance No. 1 (junio 2009). p. 95.

²⁰⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe parcial: hechos victimizantes contra el pueblo indígena Awá del departamento de Nariño, municipio de Ricaurte en el marco del conflicto armado (1986-2016). Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y Organización 2. Radicado 20191510564322. p. 6.

²⁰⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 3. 6 de agosto de 2021. Diligencia transcrita. Págs 27, 28, 35 y 50.

²⁰⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Preliminar para el Caso 002. Diciembre de 2019. Organización 3. Anexo: Informe de caracterización de afectaciones territoriales, zona Telembí-Awá. Convenio 953 del 03 de octubre de 2013, 2014. Radicado 20181510270912, p. 10.

²⁰⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticús Cortés. Versión voluntaria. 22 de octubre de 2021. Tiempo 31:51 - 33:32. Algunos de los comparecientes expresaron como primero fueron utilizados haciendo “mandados” y posteriormente ya fueron incorporados como combatientes, por ejemplo, el compareciente Canticús Cortés lo manifestó de la siguiente forma: “Mag.: ¿Cuántos años tenía usted para ese momento que llega el Frente 29? Cpte.: Yo tenía por ahí 15 años [...] Mag.: ¿Antes de ese acercamiento a esas personas, usted había hecho algún otro acercamiento con otros grupos?; Cpte.: No porque yo era muy pequeño y nosotros manteníamos estudiando [...] Mag.: Usted se acerca al grupo, comenzó a hacer usted algunos mandados nos dice ¿Cuánto tiempo duró usted colaborando con esos mandados para luego vincularse propiamente al grupo? Cpte.: Duré mucho tiempo porque yo ingresé casi 22 años, en el 2001, cuando ya ingresé como militante; Mag.: O sea usted duró de los 15 a los 22, ¿7 años haciendo mandados?; Cpte.: Sí, sólo mandados, llevar cosas, llevar comida y a veces a llevar algún compañero que estaba enfermo, pero no tenía vinculo dentro de la organización todavía; Mag.: ¿Los mandados eran llevar o remesa o colaborar con enfermos y que más?; Cpte.: Llevar remesa, llevar medicamento, llevar uniformes que a veces llegaban y se entregaban a uno para que uno lo fuera a dejar. La intendencia”.

²⁰⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versiones voluntarias de las comparecientes María Omaira Castillo Landázuri del 25 de abril de 2019 y de Shirley Bermúdez del 03 de mayo de 2019. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. iscalía 13 Especializada de

estuvieron obligados a labores como cavar trincheras y cambuches, preparar alimentos, hacer aseo, lavar ropas y prestar guardia nocturna²⁰⁸⁹. Es decir, niños y niñas eran sometidos a realizar oficios agobiantes²⁰⁹⁰ de los campamentos y eran golpeados por “faltar a la autoridad” de los comandantes²⁰⁹¹. En ese sentido, mientras servían a las FARC-EP para recomponer la muerte de los combatientes de las escuadras diezmadas por la acción de la Fuerza Pública, eran asignados a labores menos apreciadas y maltratados por no llevarlas a cabo²⁰⁹².

818. Para las operaciones de las CMDA, CMMS y Frente 29, los comandantes observaron que a niños y niñas se les adjudicaban tareas financieras, logísticas y de orden militar, basados en sus características físicas y en el conocimiento que tenían del territorio. Movilizaban avituallamientos como armas y drogas, pues al ser niños y niñas se consideraba que podían evitar con facilidad el control de las autoridades en la frontera hacia Ecuador o entre municipios del departamento de Nariño²⁰⁹³. En las acciones militares fueron destinados a cargar municiones, armas y medicamentos, así como a participar

Tumaco, Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04, Noticia Criminal No. 660016000036201305477. Por ejemplo, María Omaira Castillo Landázuri afirmó en su versión voluntaria haber ingresado a los 16 años y sobre la situación intrafilas manifestó (tiempo 02:34:24): “Cpte.: Pues, la vida básica adentro de la Organización. Todo el tiempo en la montaña, caminar, trabajar, a veces estudiar, a veces, unas veces me tocaba estar de guardia o atrincherada todo el día con el orden público que no estaba bien, que estaba el Ejército, le tocaba a uno irse con equipo, pero el equipo es el bolso ¿no? y uno irse por allá todo el día”.

²⁰⁸⁹ Por ejemplo, María Omaira Castillo Landázuri afirmó en su versión voluntaria haber ingresado a los 16 años y sobre la situación intrafilas manifestó (tiempo 02:34:24): “Cpte.: Pues, la vida básica adentro de la Organización. Todo el tiempo en la montaña, caminar, trabajar, a veces estudiar, a veces, unas veces me tocaba estar de guardia o atrincherada todo el día con el orden público que no estaba bien, que estaba el Ejército, le tocaba a uno irse con equipo, pero el equipo es el bolso ¿no? y uno irse por allá todo el día”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria María Omaira Castillo Landázuri del 25 de abril de 2019. Ver también Versión voluntaria de Shirley Bermúdez del 03 de mayo de 2019, compareciente que mencionó ingresar a los 14 años a las FARC-EP. Pág. 99. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 13 Especializada de Tumaco, Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04, Noticia Criminal No. 660016000036201305477.

²⁰⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3. Informe preliminar para el caso 002, diciembre de 2019. Radicado 20181510270912. En el informe se menciona lo sucedido por un familiar de un niño Awá víctima de reclutamiento y utilización: “Las FARC llegaron y a mi hermano le convencieron, de 17 años se fue, lo convencieron, usted sabe de joven se le dio consejos y todo eso se lo llevaron [...] él no quería ir porque el trabajo que el pasó, el sufrimiento que el pasó con las FARC, de que dormían mojados no comían le tocaba cargar pesado, le tocaba empalzar caminos me tocaba hacer limpio el camino le tocaba limpiar todo el trabajo duro que le daban como una sanción a él para que aprenda cómo es la movida en las FARC, así decía mi hermano todo eso y después de eso ya lo vinieron a recoger, ya llegaron y qué vámonos, vámonos y miedo de que él vaya a decir yo no voy porque lo mataban, entonces desde que entran a las líneas de ellos no puede decir yo no voy porque si no va lo pelan, lo matan, entonces por el miedo a eso él muchacho se fue, y ya a los 5 meses que se fue no sabíamos si vivía o no vivía ya no lo miramos por aquí en la zona, o adónde se lo habían llevado lejos, a los 5 meses simplemente llegó la noticia los mismos amigos los compañeros que habían estado por allá con él nos había mandado razón, un señor conocido de acá dijeron que el muchacho ya no vivía que ya lo habían matado en enfrentamiento decían otros que las FARC mismos lo habían matado porque no cumplió la tarea de ellos y cuando los cumple y no queda bien con la tarea de ellos los matan eso lo dicen las FARC mismos, se lo dicen a uno mismo cuando hacen reunión y digamos él ya no vive esa fue la noticia que nosotros recibimos”. p. 61.

²⁰⁹¹ Ver ID 444.

²⁰⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3. Informe preliminar para el caso 002, diciembre de 2019. Radicado 20181510270912. En el informe se menciona lo sucedido por un familiar de un niño Awá víctima de reclutamiento y utilización: “Las FARC llegaron y a mi hermano le convencieron, de 17 años se fue, lo convencieron, usted sabe de joven se le dio consejos y todo eso se lo llevaron [...] él no quería ir porque el trabajo que el pasó, el sufrimiento que el pasó con las FARC, de que dormían mojados no comían le tocaba cargar pesado, le tocaba empalzar caminos me tocaba hacer limpio el camino le tocaba limpiar todo el trabajo duro que le daban como una sanción a él para que aprenda cómo es la movida en las FARC, así decía mi hermano todo eso y después de eso ya lo vinieron a recoger, ya llegaron y qué vámonos, vámonos y miedo de que él vaya a decir yo no voy porque lo mataban, entonces desde que entran a las líneas de ellos no puede decir yo no voy porque si no va lo pelan, lo matan, entonces por el miedo a eso él muchacho se fue, y ya a los 5 meses que se fue no sabíamos si vivía o no vivía ya no lo miramos por aquí en la zona, o adónde se lo habían llevado lejos, a los 5 meses simplemente llegó la noticia los mismos amigos los compañeros que habían estado por allá con él nos había mandado razón, un señor conocido de acá dijeron que el muchacho ya no vivía que ya lo habían matado en enfrentamiento decían otros que las FARC mismos lo habían matado porque no cumplió la tarea de ellos y cuando los cumple y no queda bien con la tarea de ellos los matan eso lo dicen las FARC mismos, se lo dicen a uno mismo cuando hacen reunión y digamos él ya no vive esa fue la noticia que nosotros recibimos”. p. 61.

²⁰⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria. 25 de julio de 2019. Como en los testimonios de algunas víctimas, este compareciente afirmó que cuando ingresó a las FARC-EP era menor de edad, que viajaba al Ecuador y llevaba y traía encomiendas (tiempo 35:24): “Cpte.: muchos comandantes más que eran los principales cuando empezaron a patrocinar las FARC por ese río y eran familiares muchos que cercanos que andaban ahí y llegaban a la casa, ellos no paraban nunca ahí en el pueblo como llegaban se iban y de los cuales me fui relacionando en ese sentido y como era un pelao que viajaba y por el medio de comprarle o llevar a otro país o ir al Ecuador o llevar y traer etcétera. Como decir, ellos me entregaban encomiendas que llevara entregara y allá también me entregaban y traía y uno así se fue involucrando”.

de los combates²⁰⁹⁴. Además, niños y niñas reclutadas recibían entrenamiento militar y político, denominado “curso básico”, y eran obligados a vestir prendas militares y aprender el manejo de armas y explosivos como cualquier integrante que ingresaba a las columnas y frentes²⁰⁹⁵, incluso preparándose en cursos militares especiales para tareas de infiltración del enemigo, ataque rápido y repliegue, en lo que las FARC-EP denominó combatientes “pisasuave”²⁰⁹⁶.

819. Una vez vinculados, su vida, integridad y libertad estaban en constante riesgo. Niñas y niños reclutados y utilizados que se encontraban en las zonas rurales fueron perseguidos tras desertar del grupo guerrillero, siendo asesinados²⁰⁹⁷ o desplazados²⁰⁹⁸ ellos y sus familias. Otros murieron en combate y fueron enterrados en lugares donde los familiares no pudieron recuperar sus restos²⁰⁹⁹. Si a consideración de los comandantes, ponían en riesgo la seguridad de los mandos y de la organización porque desertaban o eran señalados de “sapos” o “informantes”, eran sometidos a “juicios revolucionarios” o “consejos de guerra”, que bajo el designio del comandante podían desencadenar en pena de muerte por fusilamiento²¹⁰⁰.

820. Algunos niñas y niños muertos como resultado de los “consejos de guerra” de la CMDA, fueron acusados de infiltrarse en las extintas FARC-EP impulsados por la Fuerza Pública, particularmente por efectivos de la Policía Nacional en el corregimiento de Llorente²¹⁰¹. El consejo de guerra que se les

²⁰⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 09 de octubre de 2019. El compareciente hizo alusión a que se combatía sin distinción de edad (tiempo 02:24:58): “Mag.: Todos iban a combate; Cpte.: Todos, todo mundo iba a combate, desde que estuvieran integrados a la Organización va ¿Y si le toca? ¿Y sí? A ver, en combate hay muchas, hay muchas circunstancias, hay una que es planeada y otras que no son planeadas...; Mag.: Pero ellos igual no tenían excepciones. ¿Y en el Secretariado tampoco había excepciones en cuanto a enviar menores directamente a combate?; Cpte.: En ninguna parte, en ninguna parte, desde que fuera integrado ya a la Organización no tiene ninguna excepción; Mag.: Se reclutaban e inmediatamente podían, si salía un combate; Cpte.: Pues sí salía; Mag.: Podían participar en esos combates; Cpte: Claro. Para eso es la cuestión del entrenamiento”.

²⁰⁹⁵ Esto se pudo constatar en las versiones voluntarias de los comparecientes Pedro José Ocoró Perlaza del 10 de abril de 2019, de Luis Eduardo Carvajal Pérez del 09 de octubre de 2019 y de John Jairo Ortiz del 31 de julio de 2019, así como los expedientes de la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco, Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04, Noticia Criminal No. 520016000485201010983, 170016000060201400848 y 520016099032201501271. Por ejemplo, en la versión de John Jairo Ortiz del 31 de julio de 2019 el compareciente describió que al reclutamiento se le denominaba “ingresar”, que debían cumplir cuotas por fincas y evitar las infiltraciones, además, que algunas de las implicaciones del reclutamiento, entre ellas, por ejemplo, que a los NNA no se les pagaba un salario, lo que generaba desertiones (tiempo 03:42:17): “Mag.: ¿supo de alguna clase de instrucción de lineamiento que los superiores dieran para hacer el reclutamiento?; Cpte.: sí claro, ellos recalaban mucho en, en reclutar personas pero que tuvieran allá no se llama reclutar sino allá se llama es ingresar y no que hay que tener para ingresar gente, pero hay que tener mucho cuidado que no vaya a venir infiltrados, hay que tener mucho cuidado de quién es, el pelado de dónde es o la persona porque muchas veces pues entraban personas mayores ¿no? y en muchas ocasiones supuestamente porque venían infiltrados bien de la policía o bien del ejército claro se impartía órdenes se impartía sobre eso “Gustavo””.

²⁰⁹⁶ Ver ID 23.

²⁰⁹⁷ Esto se constató en hechos descritos en los informes allegados por organizaciones e instituciones a JEP como por ejemplo, ID 885: “En Barbaocoas (Nariño) el 11 de noviembre de 2011, dos niños Awá fueron asesinados por las FARC-EP en hechos relacionados con la desertión de las filas de ese grupo guerrillero de otro indígena Awá, que también fue asesinado junto con su padre por las FARC-EP”, En: Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, adición al informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, 31 de enero de 2012, Disponible en: [HTTPS://BIT.LY/2WYL7WY](https://bit.ly/2WYL7WY) p. 31.

²⁰⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación Organización 3. Nariño, Predio El Verde, Resguardo de Gran Sábalo, municipio de Barbaocoas, diciembre de 2019. Organización 3. Radicado 20181510270912. Anexo: Informe de caracterización de afectaciones territoriales, zona Telembí-Awá. Convenio 953, Organización 3 – Unidad de Restitución de Tierras del 03 de octubre de 2013, 2014, p. 347. En el informe se recoge el siguiente testimonio sobre esta circunstancia: “En ese entonces, a partir del 2007 al 2010 era bastante riesgoso porque ellos a las personas que se desertaban más que todo pues le daban era consejo de guerra, entonces si un[a] persona se desertaba tenían que salir de su territorio y no podían volver, a veces amenazaban a los padres, a los hermanos, iban por los otros hermanos a llevárselos, entonces algunos han vuelto, y otros no”.

²⁰⁹⁹ Esto se pudo constatar en las versiones voluntarias de los comparecientes Robin Cecilio Ángulo España del 27 de julio de 2019 y de Luis Eduardo Carvajal Pérez del 09 de octubre de 2019. En sus dichos mencionaron que los cuerpos de niños y niñas que morían en combate debían ser dejados allí, o enterrados en el lugar que fallecían, sin poder ser entregados a sus familiares.

²¹⁰⁰ Por ejemplo ID’s 2050 y 1021 ya ilustrados. También ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Ardila Merchán. Versión voluntaria del 02 de agosto de 2021. Pág. 144 y 145 “Magistrado D.T: ¿Qué sucedió con los niños niñas adolescentes que murieron en combate o que fueron ajusticiados por actos de indisciplina? (2:21:48) Compareciente: De indisciplina no hubo Casos de fusilamiento así, solamente por infiltración, pero por indisciplina no”.

²¹⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019, Tiempo 3:45:21 a 3:46:31. De acuerdo con el compareciente “En Llorente funcionaba una escuela de entrenamiento de personas, entrenamiento para la

aplicaba era una disposición de las extintas FARC-EP implementada tras la Octava Conferencia y se ejecutaba sin distinción de edad ni género²¹⁰².

821. En cuanto a la violencia sexual y de género relacionada con el reclutamiento y la utilización, en los informes presentados por las organizaciones de víctimas se pudo observar cómo las niñas Awá estuvieron expuestas a esclavitud, esclavitud sexual y repertorios de violencia reproductiva, circunstancias relacionadas con factores de discriminación y exacerbación de la vulnerabilidad de los pueblos étnicos:

En relación con el reclutamiento forzado las mujeres resaltan una relación especial entre el género y la condición de ser indígenas. Señalan que es más por ser indígenas que por ser hombre o mujer que son llevadas y llevados los jóvenes a las filas de los grupos armados como esclavos(as) domésticas. En otras ocasiones, dadas las condiciones de precariedad y la desestructuración cultural de algunos pueblos, las familias intercambian sus hijos con los actores armados “a cambio de protección o de resolución de algún conflicto privado”. [...] Mencionaron tener conocimiento de esclavitud sexual de niñas y abortos forzados en los campamentos y lugares donde son llevadas. [...] Se sabe que las mujeres que tenían hijos dentro del grupo armado, las mandaban a la comunidad a que tuvieran sus hijos, pero luego tenían que regresar al grupo armado, negándole a las mujeres el derecho a criar sus hijos. [...] Las obligaban porque eran indígenas “las discriminaban porque así no hacían con los campesinos, nos obligaron con las armas a servirles, llevándoles comida, haciendo trabajos con engaños de que les pagaban y nunca pagaron nada”.²¹⁰³

822. En otros informes también se documentó con testimonios, cómo las niñas Awá fueron reclutadas por otras mujeres bajo la “promesa de mejores condiciones de vida” pero eran obligadas a trabajar, a realizar labores domésticas, a realizar “inteligencia” y sometidas a violencia sexual. Sobre la violencia sexual, de acuerdo con lo expresado por las comunidades “la guerrilla cuando reclutaba a una niña de 13 años o más la violaban y si ella quedaba en embarazo la hacían abortar, pero si el papá del bebé era un comandante, alto mando, si podía tenerlo”²¹⁰⁴.

infiltración, en Llorente funcionó. La Policía manejó una escuela ¿no? que reclutaban de los colegios y de todas partes y tarde de la noche les daban entrenamiento a los muchachos. Entonces mucha gente, mucha gente de esa la pudimos, pudimos establecer, los nombres, las familias, entonces esa gente no se permitió el ingreso [...] Infiltrados, sí, muchos, de los colegios, la Policía, había un entrenador que le decían, él tenía un nombre especial, de la Policía, que era el encargado del reclutamiento y el entrenamiento de esas personas. La mayoría era gente de colegios, escuelas, de los colegios de Llorente”. Este mismo compareciente amplió la información en versión voluntaria del 9 de octubre de 2019, Pág. 72. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Andri Sulemi Pegui Salazar. Versión voluntaria del 12 de abril de 2019. Pág. 77 “Y para nadie es un secreto que la Policía más que todo, utilizó a muchos niños que se fueran a infiltrarse a las FARC. ¿Si me entiende? que se fueran a infiltrarse a las FARC. Nos tildaban a nosotros que reclutaban menores, pero resulta que lo contrario de eso y como parte del Estado lo estaba haciendo la Policía porque utilizó a niños”.

²¹⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019 y del 09 de octubre de 2019. El compareciente afirmó en su versión del 09 de octubre de 2019 (tiempo 02:30:26): “Mag.: Al interior de la Columna Daniel Aldana ¿Cómo funcionaban los Consejos de Guerra?; Cpte.: Como funcionaban en todo el país, porque eso es una política, eso está contemplado reglamentariamente. Después de la Octava Conferencia se aplicó de que los Consejos de Guerra tenían que participar un mínimo de 26 combatientes, con menos no se podía hacer un Consejo de Guerra, de ahí pa’ delante podía ser, 26 es lo que en la Guerrilla se conocía como una Guerrilla, se ahí pa’ delante podía participar una Compañía o Columna, no importaba; Mag.: ¿Y siempre se respetaba esa cifra de 26 o conoció algún caso que no se pudieran reunir los 26 y lo hicieran con 24?; Compareciente: No, no. Tocaba reglamentariamente los 26; Magistrado: ¿En algún caso podía haber miembros de otras Columnas? ¿Podía ser cualquier miembro de la Guerrilla?; Cpte.: Cualquier miembro de la Guerrilla, el caso era que fuera combatiente, sí; Mag.: ¿Y cómo funcionaba el procedimiento?; Cpte.: El procedimiento es, en la unidad participante se nombran 5 jurados de conciencia, el implicado podía elegir su defensor, igualmente la unidad nombraba a un Fiscal, así era el Consejo de Guerra, siempre había un Presidente que precedía la Asamblea y un Secretario”.

²¹⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas Reservado. Diálogo Intercultural con la Consejería de Mujer y Familia, para la socialización y pedagogía en la ampliación del informe de Violencia Basada en Género, convocado mediante Auto SRVBIT-051 del 27 de septiembre de 2019. Relatoría. p. 9.

²¹⁰⁴ En el mismo informe se menciona que: “En el caso de reclutamiento de las niñas y mujeres jóvenes Awá la estrategia más utilizada fue de igual forma el “enamoramamiento” especialmente por parte de la guerrilla de las FARC-EP, pero también el convencimiento (la persuasión) por otras mujeres, con la idea de que dentro de las filas podrían mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias: (se las) llevaban las engañaban y pues... decían que “esto es bueno, este camino es para poder proteger la demás gente” y pues engañaban a la gente. A las mujeres les decían “le vamos a pagar así...” y las mujeres se convencían, más que todo las muchachas de 15 – 16 años, menores de edad (...) Y pues se las llevaban y bueno... Allí pues las ponían a trabajar ya con ellos (refiriéndose al trabajo en cultivos de coca). El propósito de la vinculación de las niñas y jóvenes Awá era cumplir labores domésticas y/o logísticas (informantes), sin embargo, de la mano del reclutamiento vino también la violencia de tipo sexual en buen

823. En las diligencias de observaciones a versiones voluntarias, las organizaciones de víctimas manifestaron su desacuerdo por la negativa de los comparecientes de reconocer la violencia sexual y de género en todos los ámbitos en que se desarrolló la organización guerrillera. Expresaron, por ejemplo, cómo en las zonas rurales las mujeres fueron usadas para reclutar hombres. Recogieron testimonios en donde fue posible identificar las presiones a mujeres para ser reclutadas y utilizadas para complacer sexualmente a comandantes y combatientes²¹⁰⁵.

Características del reclutamiento y utilización en el ámbito urbano de Tumaco.

824. El reclutamiento y utilización en la zona urbana de Tumaco lo ejecutaron las milicias de la CMDA contra niños y niñas, principalmente del Pueblo Negro Afrocolombiano, en condiciones de vulnerabilidad de los barrios y comunas objeto de disputa con otros grupos armados, especialmente en el periodo que las extintas FARC-EP lograron tener incidencia en la ciudad de 2010 al 2016. Niños y niñas se acercaban a “comandantes de zona” o mandos de la guerrilla en los barrios, solicitando “trabajo” para obtener algún ingreso para ellos y sus familias. Algunos niños y niñas fueron enviados a “formación política” en las zonas rurales, a fin de que continuaran como milicianos o combatientes, según lo afirmaron comparecientes al indagarles sobre la forma como eran reclutados niños y niñas en zona urbana de Tumaco²¹⁰⁶.

825. Los niños y niñas reclutados realizaron labores como transportar elementos y armas de la organización, “campanear”, cumplir con turnos de vigilancia y apoyar el ejercicio de control en los barrios, exponiendo su vida e integridad²¹⁰⁷. Además de la cabecera de Tumaco, en centros poblados y corregimientos ubicados en la vía al mar como Llorente y La Guayacana, Altaquer o Junín en Barbacoas, niños y niñas hacían labores de “inteligencia” en contra de pobladores, integrantes del Ejército Nacional, de la Policía Nacional y de otros grupos armados ilegales. El objetivo era que estuvieran al tanto de los

número de casos al igual que tratos degradantes contra las mujeres y el aborto forzado. Sabemos que las niñas y jóvenes que eran reclutadas por grupos armados no podían regresar a visitar a sus familiares ni amigos lo que llevó a la pérdida del contacto con su red de apoyo”. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Katsa Su: Ecologías de la guerra en la pervivencia del gran territorio Awá: derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural. Informe presentado a la JEP en el marco del Macrocaso 02. Dejusticia. Radicado 202201016305, pp. 153-154.

²¹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 5. 07 de agosto de 2021. Diligencia transcrita. pp. 71-72. “Con respecto a la violencia sexual, ningún compareciente reconoce dentro de sus versiones que ni los comandantes que, durante su periodo de permanencia en la guerrilla, se hayan presentado estos hechos. Más en el proceso de contrastación de sus versiones con las comunidades, son muchos de los hechos donde ellos relatan, donde queda claramente establecido que los comparecientes están diciendo mentiras con respecto a estos hechos de violencia sexual basada en género. Por ejemplo, hemos identificado testimonios que utilizaban a las mujeres guerrilleras como carnada para involucrar a los jóvenes a las estructuras, esta por supuesto que la habíamos observado también como una forma de reclutamiento forzado. Pero también por otro lado, creemos que es una violencia sexual contra los propios integrantes de su estructura [...] los relatos de las poblaciones dan cuenta de que todas las muchachas o todas las mujeres jóvenes que en particular había en las comunidades, muchas tenían que ser sacadas de inmediato cuando el actor armado llegaba al territorio porque las obligaban a irse, a acostarse con los comandantes, las obligaban, les ofrecían supuestamente trabajo y luego si se revelaban las obligaba a acostarse con todo un pelotón”.

²¹⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria. 27 de julio de 2019. Tiempo 02:09:06: “Mag.: ¿Cómo escogió usted esos muchachos de su confianza?, ¿cómo seleccionó?; Cpte.: Pues la verdad pues ellos mismos eran los que llegaban a buscarme querían camellar conmigo, andar conmigo, bajaban acá de Cali porque Javier Preciado él vivía acá en Cali incluso el día que él llegó a relacionarse conmigo iban en la misma lancha conmigo pero él no sabía quién era yo, él me miraba pero no sabía ni yo tampoco ya cuando llegó al punto de allá arriba en la maraña en donde estábamos, comenzó a preguntar que él quería camellar y se vino a trabajar, yo no lo acepté por primera pero él de ahí pa’ allá se fue en el Tigre, donde Guzmán, y Guzmán le dijo que me buscara a mí [...] ellos llegaron por referencias por sí mismos porque también me llegaban a pedirme porque los cuales que yo siempre me gustaba asesorar y decirle a los muchachos –no piénselo bonito que esto no es bueno, pero los cuales como decir nadie manda en el corazón de los demás ¿no? y pues si no lo hacen con uno lo hacen con otro, como ahí mismo me decían –si usted no me da trabajo yo me voy a buscar trabajo pa’ otro lado y a mí no me convenía tampoco eso y sabiendo que eran pelaos que vivían en el mismo lado donde yo mantenía esas son cosas que hace ingresar a más de uno de los pelaos que estaban ahí”.

²¹⁰⁷ Esto puede observarse en las labores que cumplieron los niños reclutados y/o utilizados en zonas urbanas, que corresponden a los ID’s 1021, 769, 1122, 1227, 1224 y 447 documentados.

movimientos de efectivos militares y policiales, identificaran la realización de operaciones y ejecutaran ataques con artefactos explosivos²¹⁰⁸.

826. Es así que, para mantener el control territorial y social a nivel urbano las unidades de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados, reclutaron y/o utilizaron a niños y niñas que vivían en los barrios de interés estratégico de las unidades de las FARC-EP.

3.3.3. Formas de deshumanización y doblegamiento de la voluntad de niñas y niños reclutados y/o utilizados.

827. Se dieron prácticas para la deshumanización y doblegamiento de la voluntad de niños y niñas una vez reclutados y/o utilizados, con malos tratos, castigos y formas de violencia que fueron descritas en los hechos ilustrativos del patrón. El objetivo era someterlos a la voluntad de quienes direccionaban las estructuras armadas de la CMDA, la CMMS y el Frente 29, una vez vinculados al grupo guerrillero.

828. Las acciones deshumanizantes y de doblegamiento de la voluntad de los niños y niñas de los Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano desestructuraron en primer lugar, la identidad colectiva como sujeto de un pueblo al sustraerlo de su entorno cultural y colectivo, y en segundo lugar, de su identidad como sujeto (niño o niña) a través de la asignación de un apodo o pseudónimo, con el objetivo de extraerlos de su entorno autónomo y de autorreconocimiento, convirtiéndolos por la fuerza en combatientes o milicianos/as que “perteneían” al grupo armado²¹⁰⁹. A su vez, esta práctica dificulta la identificación de las víctimas supervivientes y aquellas que permanecen desaparecidas.

829. En el caso de las niñas, el doblegamiento de la voluntad estuvo asociado a: la violencia de género, imponiendo castigos relacionados con prejuicios de roles asignados a las mujeres como cocinar y lavar ropa²¹¹⁰; a la violencia sexual, como forma para sancionar y aleccionar²¹¹¹; y a la violencia reproductiva, imponiendo la anticoncepción forzada y el aborto forzado como formas de determinar la libertad de procrear²¹¹².

830. Igualmente, se documentaron tipos de castigos para deshumanizar y doblegar la voluntad impartidos contra niños y niñas, especialmente cuando eran reclutados/as, como por ejemplo: insultos y golpes en el cuerpo y la cabeza con objetos contundentes como palos o con los fusiles²¹¹³; hacer una mayor cantidad de ejercicios en las sesiones de entrenamientos o hacer trincheras²¹¹⁴; prestar guardia en

²¹⁰⁸ Esto se constató en el expediente de la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco, Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04, Noticia Criminal No. 520016099032201501271. También en la versión voluntaria del compareciente Robin Cecilio Angulo España del 25 de julio de 2019. Tiempo 01:01:51: “Cpte: la función mía era reportar más que todo toda aviación que se movía de ahí como decía pirañas vuelvo y repito, helicópteros así cosas así o espionajes de buses que fueran de militares moviéndose por la vía o esa era mi misión mía o encargado también de alguna limpieza o explosivista o atentados eran cosas así”.

²¹⁰⁹ De las 102 víctimas identificadas, se logró establecer el seudónimo que se les dio al interior de las FARC-EP en 43 niños y niñas.

²¹¹⁰ De los hechos acopiados se destaca el de Leidy Tatiana Bueno Serna, quien fue reclutada en el año 2008 a la edad de 11 años. Leidy era huérfana de padre y madre, había abandonado el hogar donde vivía y había contemplado ideas suicidas producto del abandono, circunstancias que facilitaron su reclutamiento y utilización por parte de la CMDA. Fue ingresada a dicha unidad de las FARC-EP por parte de José Martínez Pérez, conocido como “Llanero”. Allí tuvo contacto con guerrilleros que reconoció como “Ariel”, “Piloto”, “Sandra”, “Llanero” y “Karina”. Entre las funciones que le fueron asignadas tuvo que pasar estupeficientes por la frontera de Tumaco a Esmeraldas, San Lorenzo, Ibarra y Quito, ciudades ubicadas en el vecino país de Ecuador. Fue entrenada en el manejo de armas y explosivos y cumplió funciones de prestar guardia y llevar municiones. Cuando no cumplía con estas órdenes, o se negaba a ejecutar extorsiones o secuestros, era sancionada haciendo trincheras, lavando la ropa de los combatientes o prestando guardia en horarios nocturnos. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. ID 2928. En:

- Fiscalía 13 Especializada de Tumaco. Dirección Seccional Nariño – Unidad especializada – Tumaco – Fiscalía 04. Noticia Criminal No. 660016000036201305477 por el delito de Reclutamiento Ilícito (ART 162 C.P.)

²¹¹¹ ID 2712 descrito en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹¹² IDs 2712 y 2706 descritos en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹¹³ IDs 1021 y 1122 descritos en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹¹⁴ ID 1021 descrito en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón

horas nocturnas o en condiciones de clima adversas²¹¹⁵; reducir o eliminar la alimentación por tiempos prolongados²¹¹⁶; incrementar los “oficios” que se llevaban a cabo en los campamentos como cortar leña y cocinar²¹¹⁷; meter al niño o niña en cunetas o pasar noches amarrados/as en un cementerio²¹¹⁸; infligir dolor para buscar confesiones en milicianos o guerrilleros para conseguir delaciones de niños y niñas “desertores/as”, por ejemplo, quemar las manos de integrantes del grupo armado para delatar la ubicación de desertores del grupo guerrillero²¹¹⁹; obligar a los niños y niñas a ver o ejecutar la muerte violenta de otras personas, incluso de sus familiares²¹²⁰.

3.4. Móviles.

833. El móvil central detrás del reclutamiento y utilización de niños y niñas respondió a la necesidad de mantener o aumentar el personal y capacidad militar de las extintas FARC-EP, involucrando principalmente a personas de la región, esto es, a miembros de pueblos étnicos de zonas rurales y urbanas, tal como lo determinaba la política de control territorial y social de las FARC-EP (Sección E). Para cumplir con esta política ordenada, recurrieron incluso a niños y niñas de la región, como se demostró de los hechos ilustrativos y como lo reconocieron varios comparecientes en el Caso, de modo que el reclutamiento y utilización de niños y niñas fue una política tácticamente autorizada por los comandantes²¹²¹.

834. Por su corta edad, niños y niñas indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano, quienes se encontraban expuestos de forma desproporcionada a factores de vulnerabilidad²¹²², eran influenciables, maleables y adoctrinables para la guerra, lo que se constituyó en un prejuicio determinante en el reclutamiento y utilización de niños y niñas, por parte de las unidades de las extintas FARC-EP en la subregión. Además, el reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano se dio también bajo móviles determinados por preceptos y prejuicios raciales y étnicos, según los cuales por sus características físicas, aptitudes, destrezas y conocimientos del Territorio - caminos, rutas, ríos, orientación y reconocimiento espacial, plantas alimenticias y medicinales-, entre otros aspectos; eran útiles a los objetivos del Frente 29 y de las CMDA y CMMS para asentarse, desplegarse militarmente en el territorio y garantizar el dominio de la población²¹²³, lo que además coincidía con la orientación nacional de vincular especialmente personas nativas de la región. Por estas razones, el grupo guerrillero privilegió el reclutamiento y/o utilización de personas del territorio, antes

²¹¹⁵ ID 2928 descrito en citas anteriores.

²¹¹⁶ ID 2712 descrito en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹¹⁷ ID 1201 descrito en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹¹⁸ ID 444 descrito en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹¹⁹ ID 769 descrito en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹²⁰ IDs 2006 y 2047 descritos en el apartado de hechos ilustrativos y presuntos responsables de este patrón.

²¹²¹ Como se demostró en el párrafo 404 de esta providencia, varios integrantes de la CMDA, CMMS o Frente 29 ingresaron siendo niños y niñas a las FARC-EP y varios comandantes o integrantes de estas estructuras además aceptaron que vieron niños y niñas en las filas.

²¹²² Las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan los niños y niñas fue descrita en los informes como un importante factor de riesgo para el reclutamiento y la utilización, por ejemplo, en uno de ellos se reiteró que “A partir de sus relatos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hablan de reclutamiento, no como un reclutamiento forzado sino que lo visibilizan como un reclutamiento voluntario, puesto que algunos de los NNAJ de la región han decidido ingresar a las guerrillas por dificultades en sus familias, ellos le llaman problemas familiares en donde en ocasiones se ha presentado hechos de violencia intrafamiliar o la misma pobreza que conlleva a que niños, niñas, adolescentes y jóvenes vean a la vinculación a los grupos armados como una opción de vida”. En: Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Informe: La guerra que apaga sonrisas: informe sobre los hechos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Cajibío. Corporación Jurídica Yira Castro y Comundo, 2021. Radicado 202101066387, p. 68.

²¹²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 09 de octubre de 2019. El compareciente afirmó (tiempo 02:00:07): “Mag.: ¿Qué sucedía con los indígenas que eran reclutados? ¿Cómo era su adaptación al grupo?; Cpte.: Pues a ellos les queda muy fácil la adaptación a la Organización por la forma como esa gente vive, y es una gente que le toca caminar largos trayectos a pie, llevar sus cosas a la espalda. La adaptación de un indígena a la guerrilla, pa’ ellos es muy fácil porque han vivido desde muy, mejor dicho, desde que tienen conciencia ellos han transitado camino y sobre todo esa zona donde no hay otro medio de comunicación que no sean las trochas o los ríos”.

que movilizar combatientes de otros lugares del país²¹²⁴. Además, contar con niños y niñas indígenas y del pueblo negro afrocolombiano entre sus filas o como milicianos, podría facilitar la “comunicación” e imposición sobre los Pueblos Étnicos y garantizar fidelidades de la población civil. Es así que un compareciente de la CMMS narró que la presencia de integrantes Awá en sus filas, les permitió que estos sirvieran de traductores del *awapit*²¹²⁵, lo que facilitaba comunicarse con este pueblo indígena. En esta misma línea, las organizaciones de víctimas en sus observaciones a versiones voluntarias manifestaron que reclutar y/o utilizar indígenas Awá, tenía como finalidad ponerlos en contra de los procesos propios y de sus autoridades indígenas, debilitando así el ejercicio de su autonomía^{2126 2127}.

835. Desde esas perspectivas, las víctimas tuvieron ciertas características dependiendo de la zona de ubicación de cada estructura armada. Así, en la CMMS se observó cómo reclutaron y utilizaron niños y niñas indígenas Awá, por la relación que tenían con el territorio y las comunidades²¹²⁸. En el caso de la CMDA niños y niñas reclutados eran tanto del Pueblo Awá como del Pueblo Negro Afrocolombiano, debido a la influencia que tuvieron en sectores de ambos pueblos étnicos²¹²⁹. Y en el Frente 29 fueron reclutados y/o utilizados principalmente negros/as afrocolombianos/as, quienes tenían arraigo y conocimiento del territorio y personas pertenecientes a los Consejos Comunitarios, principalmente en

²¹²⁴ Esta circunstancia se corroboró también en el informe de la Organización 10, según la cual “Las FARC, como principal actor armado de la región, ingresa inicialmente con personas de otras zonas de país, especialmente de la zona de distensión, pero dicha composición poco a poco se fue transformando a partir del reclutamiento y ganando adeptos dentro de los territorios, que más que por motivaciones políticas, se adherían por situaciones económicas”. En: Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Informe: En busca de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado de las comunidades negras integradas por Organización 10. Radicado 202201017182 y 202201017121 p. 39.

²¹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 1:25:25-1:32:33. “**Magistrada J.S.:** Ok, ¿y en una de esos ingresos, ingresaban personas Awá que hablaran la lengua de ellos, Awapit? ¿Conoció algún caso? (1:28:08) **Compareciente:** Conocí un caso de un profesor, de un profesor y de un muchacho Alirio, que ellos, ellos nos enseñaban el, la lengua Awapit. **Magistrada J.S.:** Y ingresaron, lo que yo le pregunto, le vuelvo a precisar la pregunta ¿entraron o ingresaron personas Awá que no hablaran el español bien? (1:28:34) **Compareciente:** Sí, ellos, o sea, ellos sí hablaban el español normal, pero cuando nosotros por ejemplo bajábamos para los Resguardos de Nulpe Medio, allá la gente, hay muchos que hablan sólo lo que es el Awapit, entonces ellos nos traducían qué era lo que ellos decían. Ejemplo: nosotros tuvimos un profesor, el que yo le digo que era, él era miliciano, no era directamente, y el profesor, él era muy, él era Awá, y entendía muy bien la lengua Awá”.

²¹²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 10 de diciembre de 2021. Tiempo 20:47 - 33:24. Diligencia transcrita pág. 46.

²¹²⁷ En las observaciones a las versiones voluntarias las organizaciones de víctimas indicaron que también se presentaron reclutamientos de niños y niñas, hijos e hijas de autoridades tradicionales, circunstancias que también golpeaba los procesos organizativos de las comunidades, como fue el caso de la hija del fallecido gobernador Camilo Taicús, cuando la niña tenía 13 años. En: Expediente Caso No 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 06 de agosto de 2021 (tiempo 01:14:16).

²¹²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria. 10 de abril de 2019. El compareciente hizo referencia a como se conformó la Columna Móvil Mariscal Sucre de las FARC-EP a su ingreso al departamento de Nariño. El compareciente afirmó (tiempo 05:16:00): “El Frente 29 se caracterizó por tener muchos afrodescendientes porque como estaba en una zona afro. Los indígenas muy pocos. Ingresaban más bien a la Mariscal Sucre o la Daniel Aldana. Ellos estaban en la zona donde vivían los indígenas. El Frente 29 estaba del otro lado. Los indígenas estaban por el lado de la Mariscal Sucre”; También lo expresó el compareciente Alberto López Palomino en su versión voluntaria del 27 de agosto de 2020, incluso con el caso de un indígena Awá que llegó a ser comandante (tiempo 1:20:57 - 1:27:07) “Mag.: Usted nos señaló en versiones anteriores que como a los 4 o 5 meses de haber llegado a la zona la Fuerza Pública dio de baja en una operación a 8 guerrilleros, y al respeto precisó que “entonces ahí se empezaban a llenar, se empezó a integrar la Columna Mariscal Sucre con jóvenes Awá”, ¿cómo fue ese proceso? ¿qué decían al respecto las autoridades del pueblo? ¿las familias sobre esos ingresos? [...] Cpte.: uno para cuando iba a ingresar una persona, también habían muchos requisitos, o sea, no era que llegaba y de una vez iba ingresando, no. Primero tenía que conocer de qué familia era, en qué trabajaban sus hermanos, sus hermanas, sus tíos, sus tías, si eran personas de la región, no eran personas de la región, el por qué ingresaban, cuáles eran los motivos de que llegaba a ingresar a las FARC. Y pues ya uno tomaba esos datos y ahí se le sacaba el Estatuto o las Normas, el Estatuto de FARC, y les decía: “mire mijo, aquí uno tiene que venir a cumplir esto, esto, estos son sus deberes, sus derechos, y si usted cumple, mire bien, piense bien, y si no más bien devuélvase para su casa”, porque era que era una norma para nosotros en el territorio. Muchos, yo miré muchos, por lo menos miré un caso de un, de un joven Awá que ingresó, que después fue Comandante Mario, un muchacho Mario [...] Mag.: Señor Palomino, sobre Mario, ¿él a qué Resguardo pertenecía, recuerda? Cpte: Mario, el Mario, él pertenecía al Resguardo de Magüí”.

²¹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 09 de octubre de 2019. El compareciente hizo referencia a que la mayor parte del personal de la Columna Móvil Daniel Aldana eran afrocolombianos y que limitaban el reclutamiento de indígenas del pueblo Awá debido a la resistencia de las comunidades, que se oponían y reclamaban sus integrantes, especialmente cuando eran niños y niñas. El compareciente cuando se le indagó por parte de los magistrados de la JEP (tiempo 01:50:34): “Mag.: ¿Y recuerda usted casos específicos de miembros de Comunidades Indígenas que hubieran sido reclutados?; Cpte.: Sí, claro, pero que yo diga de personas en concreto pues uno se le escapan esos nombres, pero sí hubo personas de Resguardos, de Concejos Comunitarios que se vincularon a la Organización por la cuestión pedagógica que se hizo en esas zonas”.

las zonas de influencia de la cuenca del río Patía y en la parte costanera de Nariño, el Frente 29 en menor proporción también vinculó a sus filas a indígenas Awá, en razón a los límites territoriales que determinó esta unidad con Resguardos de este pueblo.

836. Desde esa perspectiva, los planes de reclutamiento y utilización del CCO/BOAC y de las CMDA, CMMS y Frente 29 de las extintas FARC-EP fueron materializados de acuerdo con la política de control territorial y social en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Sección E). La incorporación de niños y niñas indígenas y afrocolombianos/as oriundos de la zona tuvo como finalidad alcanzar los objetivos político-militares, por un lado, aumentando integrantes entre sus filas y privilegiando personas nativas de la región, como lo disponían las orientaciones nacionales de la organización. Pero a la vez, propiciando fidelidades de la población civil de la zona, al ingresar niños y niñas de las propias comunidades y pueblos étnicos. Al sustraer niños y niñas de sus entornos culturales, reclutarlos en la organización; y adoctrinarlos de acuerdo al discurso “fariano”; lograron amplificar el riesgo de exterminio cultural y espiritual en el que estos sujetos colectivos se encontraban y exacerbaron la violencia estructural y abandono estatal que caracteriza la zona²¹³⁰, generando daños graves, extensos y duraderos que se detallarán en la Sección G de esta providencia.

4. Patrón 4: Violencia sexual²¹³¹ y de género²¹³² contra mujeres y niñas y violencia por prejuicio²¹³³ contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas (OSIEGD).

²¹³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria. 9 de octubre de 2021. Diligencia transcrita, pág. 42. Tiempo 1:50:03-1:51:15. “Magistrado C.C: Y como consecuencia de esos contactos ¿Se dieron reclutamientos también? (1:50:37 – 1:50:40) Compareciente: Como consecuencia, si eso también, se dieron reclutamientos ¡Claro! (1:50:40 – 1:50:49) Magistrado C.C: ¿Y recuerda usted casos específicos de miembros de Comunidades Indígenas que hubieran sido reclutados? (1:50:52 – 1:51:15) Compareciente: Sí, claro, pero que yo diga de personas en concreto pues uno se le escapan esos nombres, pero sí hubo personas de Resguardos, de Consejos Comunitarios que se vincularon a la Organización por la cuestión pedagógica que se hizo en esas zonas”.

²¹³¹ La violencia sexual se puede entender como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.” La violencia sexual puede entenderse como una forma de violencia basada en género contra niñas, mujeres y aquellos cuerpos feminizados. OMS. Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. 2013. Citado en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas, cuaderno Mesa Municipal de Mujeres de San Andrés de Tumaco (MMMT). Paren la guerra tumaqueña para sanar las huellas que las marcó. Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 02 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. Septiembre de 2021, pág. 51. Radicados 202101049699 y 202101050211.

²¹³² Se entiende por violencia basada en género: “aquellas formas de violencia que responden a relaciones desiguales de poder derivadas del sistema sexo-género-deseo. En este sistema se prioriza lo que se califica como masculino y se asocia con los hombres y se devalúa lo que se califica como femenino y se asocia con las mujeres, y a partir de allí se asignan roles a unos y otros. Cuando dichos roles son transgredidos y las personas no se “adecúan” o “encajan” con las expectativas sociales que se derivan de ellos, se acepta y legitima la violencia que se ejerce contra ellas.” Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.” 2019, pág. 9. Radicado 20191510129872. El Fiscal de la Corte Penal Internacional del 2014 aclara el vínculo inextricable entre “sexo” y “género”, refiriéndose al “género” como una construcción social y al “sexo” como una determinación biológica. De igual forma define los delitos de género como aquellos cometidos contra personas, ya sean hombres o mujeres, por su sexo y/o roles de género socialmente construidos”. Estos delitos pueden ser cometidos contra mujeres, hombres, niños, niñas, población LGBT, personas no binarias y no conformes con el género; sobre la base de la discriminación de género. En: UNWOMEN & MADRE. “Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades”. 2021. págs- 10 y 11 y 12. De igual forma, dichos crímenes de género no siempre se manifiestan como una forma de violencia sexual, pueden incluir o no ataques sexuales contra mujeres, niñas, hombres y niños, a causa de su género”. En: Madre. *Persecución por motivos de género y raza como crimen de Lesa Humanidad en el conflicto armado colombiano*. Pág. 10.

²¹³³ La violencia por prejuicio es una forma de violencia basada en género, motivada en prejuicios hacia la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de la víctima. Sin embargo, el concepto de violencia basada en género por sí solo se queda corto para explicar otros fenómenos y sus consecuencias cuando ocurren contra personas con OSIEGD, por lo que en la academia se ha acuñado el concepto de violencia por prejuicio, para referirse a la violencia que ocurre como consecuencia de la existencia de un imaginario negativo preexistente sobre una sección de la población que se usa como justificante para perpetrar esos actos de violencia. En: Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.” 2019, pág. 8 y 9. Radicado 20191510129872. Los crímenes por prejuicio se refieren a la caracterización, usualmente negativa, y selección discriminatoria de las víctimas, conforme a estereotipos y falsas generalizaciones acerca del grupo al que pertenece. En: Beltrán Escobar, Samuel Augusto. *Del odio a prejuicio: reflexiones sobre la subjetividad y su prueba en los instrumentos penales antidiscriminación*. Pág. 3 & Gómez, María Mercedes. *Violencia por prejuicio*. Pág. 91. En:

837. En cumplimiento de la política de control territorial y social (Sección E), en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas las estructuras de las extintas FARC-EP que allí operaron, regularon el comportamiento de la población civil en los territorios, lo que conllevó al estricto control de todos los ámbitos sociales, incluidos los roles de género desde una visión patriarcal, heteronormativa y cisnormativa. Si bien la violencia sexual se prohibió formalmente en la organización, esta fue cometida a gran escala por sus integrantes, como se demostrará en los hechos y conductas no amnistiabiles que serán determinadas a continuación. Es decir, la violencia sexual y de género fue naturalizada como forma de ejercer el control social y territorial sobre la población civil. Lo anterior aunado a la institucionalización de una política de no castigo, a pesar de los fuertes sistemas de comunicación y control intrafilas, así como la comisión de estos hechos de forma colectiva, confirma que se trató de una política tácitamente autorizada.

838. De modo que las unidades de las extintas FARC-EP que operaron en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas cometieron actos de violación sexual, esclavitud sexual y otras violencias basadas en género contra mujeres y niñas de la población civil, así como violencia por prejuicio (transfemicidios, asesinatos, masacres, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, actos inhumanos y degradantes, violación sexual y otras violencias basadas en género,) contra civiles con orientación sexual e identidades y expresiones de género no normativas -OSIEGD-. La mayoría de las víctimas eran integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano o del Pueblo Awá²¹³⁴. Lo anterior, tuvo como resultado, el control y el sometimiento violento de los roles de género y de cuerpos de las víctimas directas de estas violencias y de sus familias, sus vecinas/os, comadres y compadres, sus pueblos y sus territorios.

839. La violencia sexual, por prejuicio y basada en género en el marco del conflicto armado tiene origen en *“las estructuras de poder dominantes: sexismo, racismo, clasismo, heteronorma [...] [donde] las raíces de esa violencia particular estaban instaladas en la vida cotidiana desde mucho antes de que los grupos se armaran y comenzaran a disputarse los territorios”*²¹³⁵.

840. En contextos de conflicto armado, mujeres y niñas se ven expuestas a riesgos específicos que han obedecido a su condición de género y a *“inequidades e injusticias propias de la discriminación, la exclusión y la marginalización habituales que de por sí deben sobrellevar las mujeres del país [...] patrones de género estructurales que se ven potenciados, explotados, capitalizados y degenerados por la confrontación armada”*²¹³⁶. La guerra, refuerza como parte de la *“identidad del guerrero”* todas las características socioculturales asociadas a lo masculino: fuerza física, racionalidad, negación de los sentimientos; mientras acentúa el desprecio hacia aquellas características que social y culturalmente se han atribuido a lo femenino: sensibilidad, debilidad, sumisión; reforzando estereotipos que promueven y justifican la violencia contra mujeres, niñas y los cuerpos feminizados desde un imaginario de superioridad y poder del guerrero²¹³⁷. Bajo esta óptica, la violencia de género contra niñas y mujeres no solo se expresó en el territorio, por medio de la violación sexual sino también mediante otras violencias basadas en género, como la imposición de tareas forzadas y esclavitud sexual, insultos estereotipados de género y

Motta, Cristina y Sáez, Macarena. La mirada de los jueces. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University Washington College of Law, Center for Reproductive Rights, 2008. Elementos indicativos de que un crimen fue cometido por prejuicio son: el ensañamiento contra el cuerpo de las víctimas, el lugar anatómico en el que son infligidas las lesiones o la visibilidad de su orientación sexual o identidad de género, a la hora de cometer el crimen. El prejuicio puede construirse indiciariamente a partir del contexto en donde se manifiesten los usos violentos inspirados en él. En: Beltrán Escobar, Samuel Augusto. *Del odio a prejuicio: reflexiones sobre la subjetividad y su prueba en los instrumentos penales antidiscriminación*. Pág. 11 y 23.

²¹³⁴ En las frecuencias se demostrará cómo la mayoría de víctimas eran integrantes de Pueblos étnicos.

²¹³⁵ JEP, Comisión de Género. Respuesta a solicitud de concepto a la Comisión de Género sobre caso de violencia sexual del Caso de la Resolución 001685 de 2019. Radicado 201933401211993. Diciembre 02 de 2019, pág. 16-17.

²¹³⁶ Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, pág. 21

²¹³⁷ Titunik, Regina F. The myth of the Macho Military. Polity, Volumen 4, Número 2. Abril 2008, pág. 144 y 151. Mientras que se promueven las masculinidades guerreras, se cosifican y se sexualizan los- ya hipersexualizados- cuerpos femeninos o feminizados, abriendo un nuevo campo de batalla para lograr los objetivos de la guerra. En: Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe *“Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.”* 2019, pág. 40. Radicado 20191510129872.

agresiones físicas con una carga de género sobre sus cuerpos²¹³⁸. A esta situación, se suma que las víctimas de este patrón en ocasiones fueron señaladas por sus agresores como “sapas”, “informantes” o “colaboradoras/res del bando enemigo”, lo que sostiene sobre ellas tres tipos de estigmatizaciones: género, étnico-racial y la de “enemigas”²¹³⁹. Esto implicó, no solamente una violencia sobre sus cuerpos, sino también una incursión por parte de los actores armados sobre los roles de género, así como una violencia contra sus pueblos y territorios²¹⁴⁰.

841. Por su parte, las personas con OSIEGD *“han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales”*²¹⁴¹, las cuales se han exacerbado en el conflicto armado. El ejercicio de la violencia pasa menos por el autorreconocimiento y la autoidentificación de sus víctimas, y más por la percepción que tiene el perpetrador que las identifica por fuera de las normas de sexo y género esperadas, convirtiéndolas en objeto de violencia para mantener el *status quo*. Dicha violencia, al estar motivada por un prejuicio, tiene un fin simbólico, en tanto *“la víctima es elegida con el propósito de comunicar un mensaje de exclusión o de subordinación”*²¹⁴². Esta discriminación se sustenta en el prejuicio y la exaltación de percepciones negativas sobre un otro que se entiende como diferente, y que debe mantenerse en un lugar de subordinación²¹⁴³. Así, la violencia por prejuicio tiene que ver con *“las violencias que se ejercen sobre los cuerpos individuales por ser lo que son, en este caso, cuerpos que se despliegan o se perciben como no normativos; por ejemplo, como no heterosexuales”*²¹⁴⁴.

842. Ahora, si bien la violencia por prejuicio es también una forma de violencia basada en género, este último concepto por sí solo se queda corto para explicar la violencia que es cometida contra personas con OSIEGD. Ambas violencias tienen fines semejantes, pues buscan subordinar, en tanto parten de la premisa de que hay grupos inferiores a otros y se utiliza entonces la violencia para perpetuar estas jerarquías; o excluir, en la medida en que, si no es posible imponer la subordinación, se elimina a aquello que se rehúsa a acoplarse a las normas de comportamiento de género impuestas por quienes detentan el poder. Sin embargo, la violencia por prejuicio busca evidenciar las formas de violencia basada en género, que se ejercen en contra de cuerpos que no están enmarcados en una lógica heterosexual y cisnormativa. Mientras que la violencia basada en género se ha centrado en la lucha contra el machismo y los valores patriarcales; para abordar la violencia en contra de personas con OSIEGD, esta Sala estima necesario visibilizar también la lucha contra la heteronormatividad y cisnormatividad²¹⁴⁵, por lo cual adoptará de forma simultánea el concepto de violencia basada en género y el de violencia por prejuicio.

843. Finalmente, es del caso destacar la interseccionalidad de estas violencias, pues esta discriminación se acentúa y se materializa de forma diferenciada, cuando las víctimas pertenecen al Pueblo Negro

²¹³⁸ “Se trata de trazas del colonialismo de género, es decir, de una imposición opresiva que se sustenta en una compleja interacción entre violencias de raza y de género, geografías racializadas y lógicas económicas basadas en la explotación absoluta.”. Estas violencias se remontan a los tiempos de la “conquista” donde los hombres colonos blancos sometieron a las mujeres negras e indígenas por medio de la violación y la esclavitud. Bajo esta visión colonialista de dominación, los cuerpos de las mujeres y niñas afrocolombianas e indígenas eran vistos como objetos. CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 309

²¹³⁹ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 316

²¹⁴⁰ La invasión de los territorios colectivos provoca “sensaciones de inseguridad y despojo en las personas, a quienes se les alteran sus percepciones en torno a la intimidad y tranquilidad. La transgresión del espacio familiar como un lugar de seguridad y protección para los sujetos, significa que en la guerra nada escapa del dominio de los armados, y no hay refugio seguro.” CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 306 y 312.

²¹⁴¹ CIDH. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Parágrafo 90.

²¹⁴² CIDH. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Parágrafo 165.

²¹⁴³ CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, pág. 48: “La CIDH considera que el concepto de *violencia por prejuicio* resulta útil para comprender que la violencia contra las personas LGBT es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas, así como en reacciones negativas a situaciones que son ajenas a las “nuestras”.

²¹⁴⁴ Gómez, María Mercedes. Violencia por prejuicio. Pág. 90. En: Motta, Cristina y Sáez, Macarena. La mirada de los jueces. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University Washington College of Law, Center for Reproductive Rights, 2008.

²¹⁴⁵ Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.” 2019, pág. 8, 9 y 10. Radicado 20191510129872.

Afrocolombiano o a Pueblos Indígenas²¹⁴⁶. De modo que la llegada de los grupos armados al territorio fue determinante y exacerbó la naturalización de la violencia sexual y otras violencias basadas en género contra mujeres y niñas, y la violencia por prejuicio contra las personas con OSIEGD, víctimas en su mayoría pertenecientes a Pueblos Indígenas o al Pueblo Negro Afrocolombiano.

844. Bajo este contexto, este patrón busca dar cuenta de cómo el conflicto armado determinó la capacidad de las extintas FARC-EP para llevar a cabo estas violencias, en la forma de ejecutarlas y, en la mayoría de los casos, en la motivación para realizarlas²¹⁴⁷. En otras palabras “*producto del conflicto armado, el perpetrador de la conducta [tuvo] la oportunidad de contar con medios que le sirvieron para consumarla*”²¹⁴⁸. El ambiente de discriminación de género ya existente en Colombia sirvió de telón de fondo a la violencia cometida en el conflicto armado, en medio del cual se intensificaron los roles de género. Los actores armados, en este caso las antiguas FARC-EP, utilizaron medidas de control social de género, aplicadas con violencia, para demostrar su dominio sobre poblaciones enteras y, en particular, sobre mujeres, niñas y personas con OSIEGD²¹⁴⁹.

845. El control de roles de género y cuerpos de mujeres, niñas y personas con OSIEGD hace parte de un *continuum de violencia basada en género* en el que estas poblaciones ya se encontraban inmersas. Muchas/os de ella/os han sido víctimas sobrevivientes en distintos periodos de tiempo y distintos lugares por las extintas FARC-EP o por otros grupos armados, lo que da cuenta de una violencia que se mantiene y se sostiene sobre unas relaciones de género estructurales, que en el caso colombiano se han visto exacerbadas por el conflicto armado. Así, tanto la violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, como la violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD, se dieron en un marco más amplio de violencia basada en género.

846. Ahora bien, las extintas FARC-EP como grupo armado tuvo dentro de su reglamento interno la prohibición explícita de la violación sexual contra sus integrantes y la población civil. Esta fue considerada como un delito dentro de la organización y su sanción correspondiente era el Consejo Revolucionario de Guerra y fusilamiento, tal como se observa de los artículos 3 y 4 de su Reglamento Interno²¹⁵⁰ y conforme lo han reconocido los mismos comparecientes en sus versiones voluntarias²¹⁵¹. No obstante, esta prohibición choca con los 168 hechos documentados en este patrón, los cuales

²¹⁴⁶ Como lo advierte Colombia Diversa: “El estereotipo de la mujer negra como hipersexualizada, es decir, como un cuerpo apropiable con un apetito sexual tan salvaje y desaforado que se refleja hasta en su fisonomía, siempre dispuesto para satisfacer los deseos de los hombres, tiene sus raíces en la época colonial. La construcción de la mujer negra como una mujer hipersexualizada, animalizada, totalmente ajena al modelo de la femineidad hegemónica de la época, la despojaba de su humanidad, justificando con total impunidad la violencia sexual ejercida en su contra” En. Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.” 2019, pág. 35. Radicado 20191510129872.

²¹⁴⁷ Corte Constitucional. Sentencia C – 291 de 2007. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. Pág. 56.

²¹⁴⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Pág. 220.

²¹⁴⁹ Madre. Persecución por motivos de género y raza como crimen de Lesa Humanidad en el conflicto colombiano, Pág. 15.

²¹⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 28 de junio de 2021. “Reglamento de régimen disciplinario”, aportado por el compareciente. Pág. 29-30: “ARTÍCULO 3º. Los delitos dentro del movimiento son [...] k. La violación sexual”; ARTÍCULO 4º. Contra los delitos las sanciones son [...] Para los delitos contemplados en a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y otros delitos se procede convocando el Consejo Revolucionario de Guerra, cuyo mecanismo es el siguiente: (...)”

²¹⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 20 de septiembre de 2019. Tiempo 01:10:18-01:12:32 y 01:13:28, pág. 28-30: “**Mag.:** ¿Y cómo era ese Consejo de Guerra?, ¿cómo funcionaba? **Comp.:** Como está contemplado en los reglamentos, son cinco jurados de conciencia, un defensor y un fiscal, un acusador. **Mag.:** ¿Y era para [...] cualquier infracción, grave, leve? **Comp.:** Todo lo que tiene que ver con, lo que tiene que ver con delitos, desertión con o sin armas, la traición o la colaboración voluntaria con el enemigo, la violación. Eso era sobre todo los delitos que se realizaba Consejo de Guerra. **Mag.:** ¿Me puede ilustrar en esos juicios qué tipo de sentencias daban? **Comp.:** Varias sentencias. **Mag.:** ¿Cómo cuáles? Desde lo más pequeño hasta lo más grande ¿cuáles eran? **Comp.:** Dependiendo de la situación, porque si se le comprueba que hace parte del enemigo pues eso es fusilamiento, igualmente si hay colaboración con el enemigo, si se comprueba de que es alguna violación sexual, igualmente eso tenía pena de fusilamiento. **Mag.:** ¿Y usted alcanzó a estar en varios Consejos dónde se hizo ese tipo de ...? **Comp.:** Creo que hubo como, como algunos dos casos, algunos dos casos. Hubo una violación de una muchacha sobre el río Patía, que tocó aplicar ese tipo de sanción, no me recuerdo el otro caso, pero me parece que estuve como en algunos 2 casos de este tipo.”

evidencian la violación sexual y otras violencias basadas en género contra mujeres y niñas, así como la violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD cometidas por el Frente 29, la CMDA y la CMMS.

847. Como se explicó en el acápite de política de control territorial y social (Sección E), la violencia sexual, de género y por prejuicio registrada en este patrón responde a la elección de un tipo de violencia que, pese a que se encontraba formalmente prohibida en la organización, constituyó uno de los medios “autorizados” por los superiores²¹⁵² para cumplir con los fines de dicha política en los municipios priorizados. Esta violencia se ejerció por parte de una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, que implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles. Además, ante la utilización de este tipo de violencia se institucionalizó una política de no castigo por parte de los superiores, en tanto no se registraron medidas de prevención y sanción efectiva contra estos hechos. Por el contrario, se documentaron amenazas de los perpetradores cuando los hechos sucedieron obligando a las víctimas a guardar silencio y se registró que algunos de ellos fueron cometidos con conocimiento de los mandos²¹⁵³. Todo ello ocurrió en el marco de un conflicto armado que dispuso las condiciones necesarias para que estas violencias sucedieran. De modo que este tipo de violencia terminó institucionalizándose como medio válido por parte de combatientes y terminó siendo “autorizada” por parte de comandantes, en el cumplimiento de los fines de la política de control territorial y social.

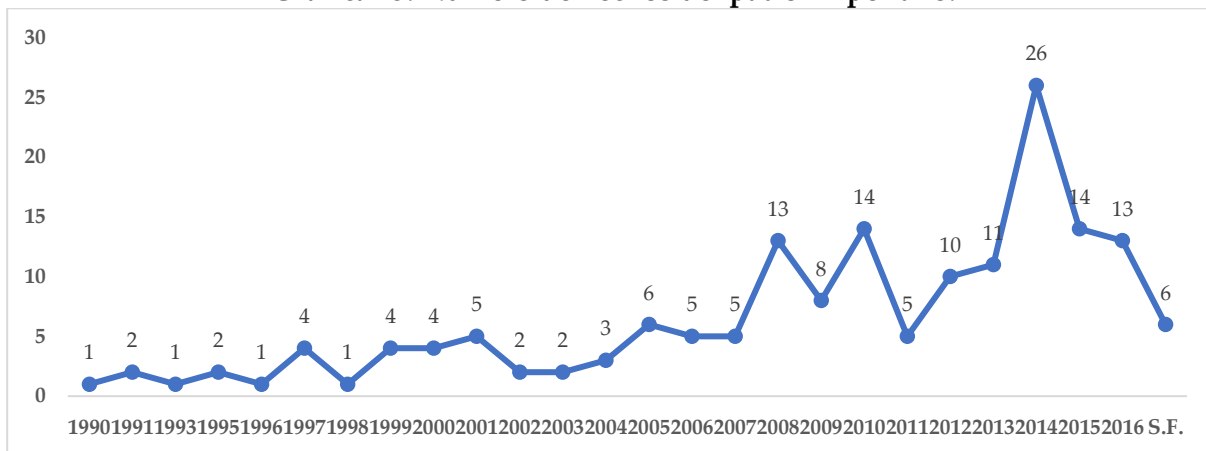
848. Entre 1990 y 2016 se documentaron²¹⁵⁴ 168 hechos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, y violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, atribuibles a las unidades de las extintas FARC-EP que allí operaban. Estos 168 hechos corresponden a 254 víctimas. Se presentó un gran periodo de victimización entre los años 2008-2016, destacándose el año 2014 (26 hechos), como aquel en que se presentó el mayor número de hechos.

²¹⁵² Elisabeth Wood refiere una tipología de la violencia sexual por parte de las organizaciones armadas, dependiendo de la posición asumida por el comandante hacia la violencia que cometen los combatientes: “el comandante debe decidir si promover dicho acto violento como política organizacional, si tolerar su ocurrencia o prohibirla efectivamente”. En tal medida, el comandante podría asumir: 1). La violación como política, supuesto en el que esta puede ser ordenada, promovida o autorizada; 2). La violación como práctica, esto es, cuando los comandantes no la ordenan, ni promueven, ni autorizan, pero sí las toleran. Finalmente, 3). La ausencia de violación, esto es cuando es prohibida efectivamente. Respecto de la política “autorizada”, Wood señala “es importante reconocer que autorizar, en oposición a ordenar, representa una forma de adopción de una política. Los comandantes dan licencia para violar (y a perpetrar otros tipos de violencia contra los civiles) mediante una combinación de retórica motivacional (“hay que quitarse los guantes”, “guerra total”, “guerra sin límites”, etc.) con connotaciones permisivas (...)” Podría ser difícil demostrar que los comandantes intencionalmente dieron licencia para violar, pero la retórica motivacional y permisiva sostenida, combinada con la ausencia de cualquier intento por disciplinar a los combatientes, representa un fuerte indicio de que existe una autorización y por ende una política.” Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En *Revista de Estudios Socio Jurídicos*, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110. Ver también Elizabeth Wood, “La violencia sexual como política, como práctica” 26 de febrero de 2021, pág. 8. Ver también E. Wood. “La violencia sexual como práctica de guerra: implicaciones para la investigación y enjuiciamiento de crímenes atroces. Pág. 5 en donde señala “Una política de u otras formas de violencia sexual pueden no ser ordenadas explícitamente, pero sí pueden ser autorizadas.

²¹⁵³ Ver por ejemplo ID. 3308, 2716, 1671, 3291 y 564 que serán ilustrados en el acápite de hechos ilustrativos.

²¹⁵⁴ Al respecto varios informes e instituciones han reconocido el subregistro en materia de violencia sexual y otras violencias basadas en género, por lo que la Sala presenta los resultados sobre lo que conoció, destacando que pueden existir muchos más hechos de este tipo que no hayan sido de conocimiento de la Jurisdicción. Así lo constató la Corte Constitucional en Auto 009 de 2008: “ el sub-registro oficial de los casos, por (a) quedar enmarcados dentro de situaciones de orden público de mayor alcance; (b) porque el eventual homicidio de la víctima y su registro como tal invisibiliza los demás actos criminales de contenido sexual cometidos antes del asesinato – por la omisión por parte de las autoridades médico-legales y judiciales en adelantar los procedimientos necesarios para confirmar que las víctimas de homicidio han sido víctimas, además, de actos de violencia sexual, hace que este tipo de crímenes quedan ampliamente sub-registrados y subsumidos bajo la categoría de “homicidios”, o en algunos pocos casos como “tortura”. Lo propio se ha considerado en la violencia sexual y por prejuicio cometida contra población con OSIEGD: “Lamentablemente, las cifras no dicen mucho sobre la situación de las personas LGBT en el conflicto armado. No sobra destacar que las tasas de subregistro sin duda son altísimas, dado que, por un lado, cuando son los familiares quienes declaran por hechos victimizantes como asesinato o desaparición forzada de su familiar LGBT, es posible que desconozcan su orientación sexual o no la declaren por avergonzarse de ella. Por otro lado, es probable que las personas LGBT no denuncien la violencia o no se declaren como pertenecientes a esta población a la hora de declarar, por el trato discriminatorio que suelen recibir en las instituciones del Estado. Las cifras del RUV tampoco muestran cuál fue la motivación del hecho victimizante y si éste tuvo alguna relación con la orientación sexual, identidad y expresión de género del declarante, es decir, no es posible discernir el móvil prejuicioso de los crímenes” En: COLOMBIA DIVERSA, Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gais, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño. 2019, pág. 39-40, Radicado CONTI: 20191510129872.

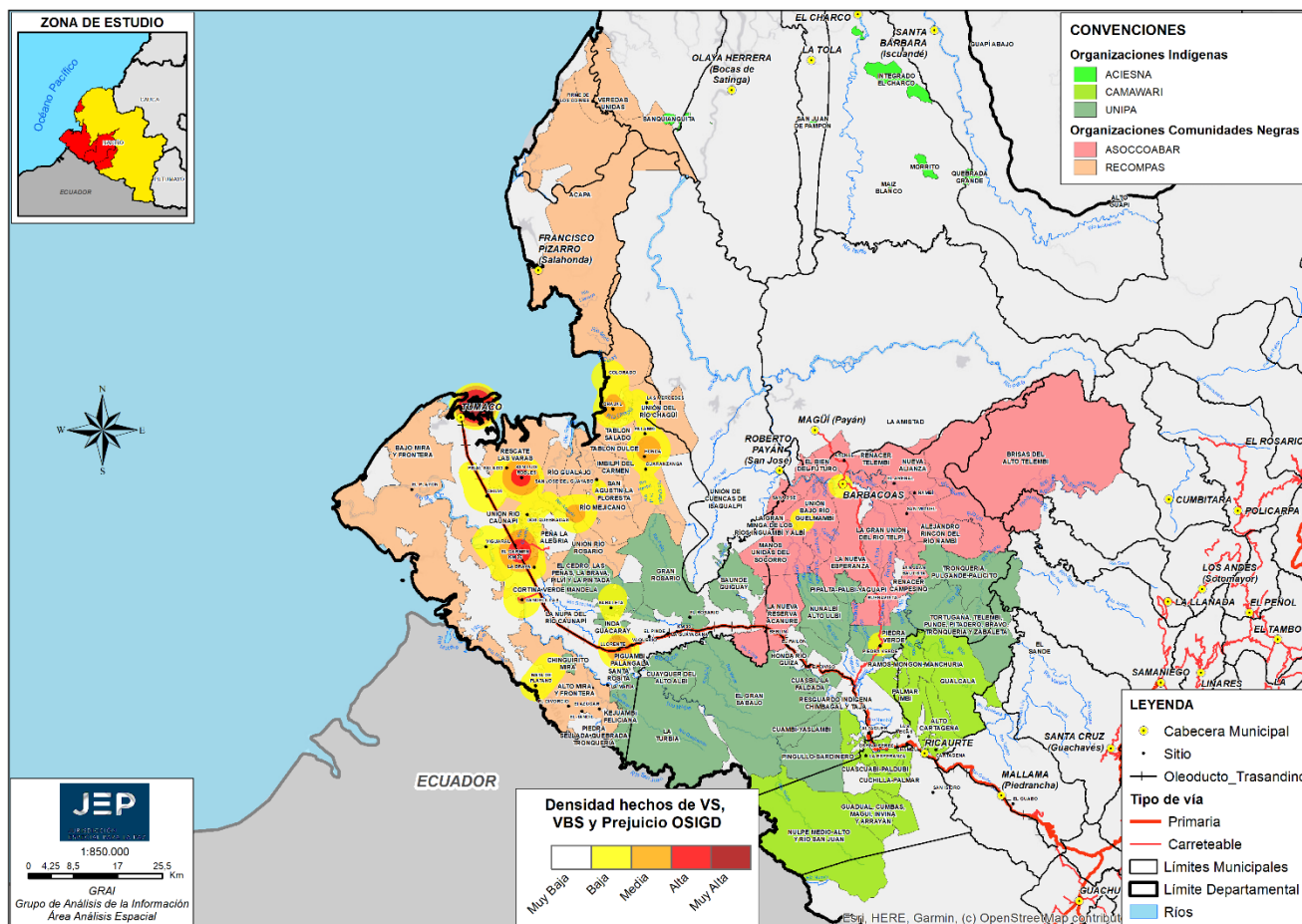
Gráfica 13: Número de hechos del patrón 4 por año.



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso.

849. Los hechos de este patrón se concentraron en el municipio de Tumaco (151 hechos), sobre todo en los Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano: Unión del Río Chagüí, Rescate Las Varas, Unión del Río Rosario y Alto Mira y Frontera. También se presentaron hechos en el Resguardo Inda Sabaleta y en el casco urbano de Tumaco. Si bien los hechos tuvieron una especial concentración en Tumaco, también se presentaron hechos en Barbacoas (12 hechos) y Ricaurte (3 hechos). En el mapa 8 es posible observar la concentración espacial de estos hechos victimizantes, de lo cual es posible concluir que la mayoría de ellos ocurrieron en territorios colectivos étnicos, en especial del Pueblo Negro Afrocolombiano.

Mapa 8: Violencia por prejuicio contra población OSIEDG y violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, por parte de las FARC-EP (1990-2016)



Fuente: Elaboración del GRAI, radicado 202203009241.

850. Luego de esta introducción, se presentan a continuación las dos expresiones de este patrón macrocriminal: (i) Violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas y (ii) violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD.

4.1. Violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas.

851. Entre los años 1990 y 2016 integrantes de la CMDA, del Frente 29 y de la CMMS de las antiguas extintas FARC-EP cometieron actos de violación sexual, esclavitud sexual, trabajos forzados y otras violencias basadas en género contra mujeres y niñas, principalmente negras afrocolombianas e indígenas Awá. En varios de los hechos las víctimas fueron también sometidas a tareas de tipo doméstico, como cocinar, lavar ropa, atender a los combatientes, conforme a los roles de género atribuidos por las FARC-EP a las mujeres. Estos hechos se concentraron especialmente en Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano, en la zona rural de la carretera Pasto-Tumaco y en el Resguardo Inda Sabaleta (Tumaco) del Pueblo Awá.

852. Los integrantes de estas estructuras utilizaron el sometimiento, la humillación y los tratos crueles y degradantes a través de la violencia sexual y de género como herramienta para mantener el control territorial y social²¹⁵⁵ y como medio de retaliación contra mujeres y niñas ante actuaciones identificadas como desobediencia al orden impuesto y a los roles de género establecidos por el grupo armado.

853. Pese a que la violación sexual era un “delito” dentro de las normas internas de la guerrilla y daba lugar a Consejo Revolucionario de Guerra, múltiples hechos sucedieron, y en la mayoría de ocasiones no fueron investigados ni sancionados. De modo que, para cumplir con los fines de la política de control territorial y social, los combatientes recurrieron a este tipo de violencias, las cuales no fueron efectivamente sancionadas por los superiores. La cultura organizacional, las normas de convivencia impuestas y la integración de exmiembros de otros grupos armados posdesmovilización, como los Rastrojos, aumentaron la ocurrencia de la violencia sexual y de género cometida por sus miembros, lo que llevó no sólo a su impunidad, sino a generar un ambiente propicio para que se repitieran. Ante estos hechos no hubo prevención, investigación ni sanciones por parte de los comandantes, convirtiéndose así en un patrón de violencia recurrente, que terminó siendo autorizado por los superiores.

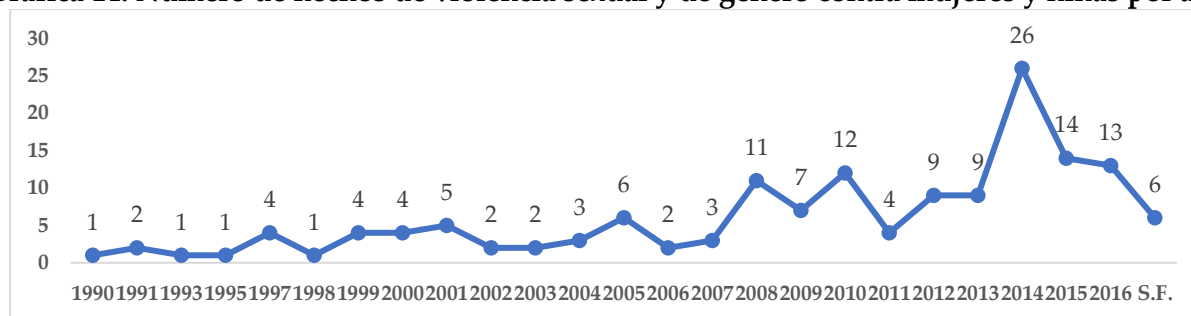
4.1.1. Frecuencia, marco temporal y territorial²¹⁵⁶

²¹⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Asociación de Desarrollo Integral para las Víctimas (ADIV). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 02 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas - Voces Sin Fronteras ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Un grito nariñense pidiendo justicia. Pág. 39-40. Radicado No. 202101040248: “Los escenarios de disputa territorial han ubicado a las mujeres en condición particular de vulnerabilidad y riesgo, en algunos casos las mujeres fueron víctimas de violencia sexual por parte de dos o más actores armados en contienda [...] esta violencia, marcada por altas dosis de sevicia, se ha ejercido muchas veces en público: se trata de una pedagogía de la crueldad, una advertencia para todas las personas que la presencian.”

²¹⁵⁶ Esta expresión está compuesta por los siguientes IDs: 515, 538, 564, 1033, 1593, 1655, 1671, 1762, 1943, 2134, 2136, 2142, 2154, 2323, 2329, 2330, 2400, 2420, 2422, 2428, 2429, 2434, 2441, 2492, 2512, 2518, 2526, 2530, 2531, 2538, 2541, 2546, 2547, 2551, 2554, 2555, 2556, 2559, 2565, 2566, 2568, 2569, 2581, 2586, 2588, 2589, 2591, 2593, 2594, 2596, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2643, 2645, 2646, 2648, 2649, 2650, 2653, 2654, 2667, 2675, 2679, 2682, 2686, 2687, 2699, 2700, 2701, 2705, 2706, 2709, 2712, 2716, 2720, 2727, 2731, 2732, 2733, 2739, 2740, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2757, 2825, 2850, 2852, 2929, 2937, 2938, 2939, 2940, 2975, 2989, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3045, 3071, 3123, 3159, 3179, 3190, 3199, 3201, 3202, 3204, 3211, 3214, 3215, 3269, 3278, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3301, 3305, 3307, 3308, 3353, 3354, 3355, 3358, 3490, 3494, 3497, 3503, 3515, 3518, 3520, 3524 y 3544.

854. De acuerdo con la información allegada al Caso 02, entre los años 1990 y 2016 integrantes de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP cometieron 152 hechos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas en los tres municipios. El pico de ocurrencia de los hechos de violencia sexual y de género incluidos en este patrón se dio entre el 2014 y 2016 con el máximo número de hechos cometidos en el 2014 con 26 hechos.

Gráfica 14: Número de hechos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas por año.



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso.

855. Estos hechos se registraron de forma mayoritaria en Tumaco (136 hechos), en Barbacoas se documentaron 11 hechos, en Ricaurte 3 hechos y en 2 hechos no se logró identificar el municipio²¹⁵⁷. El 43.4% (63 hechos) se concentraron en territorios colectivos del Pueblo Negro Afrocolombiano y del Pueblo Awá: 57 hechos en Consejos Comunitarios y 6 hechos en Resguardos Indígenas Awá.

856. La violencia sexual y basada en género presentó unas concentraciones específicas en algunos territorios bajo el control de las FARC-EP, especialmente en territorios colectivos del Pueblo Negro Afrocolombiano de Tumaco. Dentro de estos Consejos Comunitarios se encuentran: Unión del Río Chagüí (17 hechos), Rescate Las Varas (14 hechos), Unión del Río Rosario (12 hechos) y Alto Mira y Frontera (9 hechos). Aunque la concentración de hechos en territorio Awá fue menor, uno de los Resguardos más afectados fue el Resguardo Awá Inda Sabaleta (4 hechos). Adicionalmente hay una alta concentración de hechos en el casco urbano de Tumaco (20 hechos) y en la carretera Pasto-Tumaco entre los kilómetros 36 y 58, donde se identificaron 28 hechos cometidos en las veredas cercanas a la carretera como: El Carmen Km 36, Tangareal, Juan Domingo Km 37, Buchely, Vuelta Larga, Cajapí, Caunapí, Llorente y Candelillas.

857. En cuanto a las víctimas se identificaron 188: 117 identificadas como afrocolombianas, 17 indígenas Awá, 1 campesina y en 53 personas no se logró determinar su pertenencia étnica. Es decir, al menos el 70% de las víctimas pertenecían a algún pueblo étnico. De estas 188 víctimas, 182 eran mujeres y niñas y 6 eran niños²¹⁵⁸. En los casos donde se logró identificar la edad de las víctimas se presentaron: 50 víctimas mayores de edad (18-59 años), 47 víctimas niños y niñas (0-17 años) y 1 víctima adulta mayor (60 años en adelante). Esto coincide con los hallazgos de la Comisión de la Verdad, según la cual, *“la guerra está racializada, tiene color, sexo y territorios. En las vidas de las mujeres negras está inscrita gran parte de las formas en que operaron las violencias racistas y patriarcales en el marco del conflicto armado colombiano. Esto muestra que las violencias sexuales y el desplazamiento forzado son los principales hechos victimizantes que más afectaron a las mujeres negras”*²¹⁵⁹.

²¹⁵⁷ Se trata de dos Id's en donde se señala como responsables al Frente 29: id 2428 (1997) y 2550 (2000).

²¹⁵⁸ Cabe señalar que si bien esta expresión se concentra en mujeres y niñas pues las violencias que aquí se mencionan fueron ejercidas principalmente contra ellas, también se identificaron como víctimas niños, aunque en menor medida.

²¹⁵⁹ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. *“Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia”*. 2022. Pág. 456.

858. En cuanto a la estructura de las FARC-EP responsable, 124 hechos fueron cometidos por integrantes de la CMDA, 23 por el Frente 29, 2 por la CMMS y en 3 no se logró precisar la estructura responsable²¹⁶⁰.

859. La violencia sexual y de género contra mujeres y niñas cometida por integrantes de estas estructuras también estuvo asociada con otras violencias tales como: asesinatos y masacres, dentro de los que se encuentran algunos feminicidios,²¹⁶¹ desapariciones forzadas,²¹⁶² tortura y tratos crueles y degradantes,²¹⁶³ desplazamientos forzados por amenazas,²¹⁶⁴ intento de reclutamiento²¹⁶⁵ amenazas,²¹⁶⁶ extorsiones,²¹⁶⁷ toma de rehenes/secuestros,²¹⁶⁸ trabajos forzados, esclavitud sexual,²¹⁶⁹ y desnudez forzada.²¹⁷⁰

4.1.2. Hechos ilustrativos

860. A continuación, se exponen 13 hechos ilustrativos atribuibles a las unidades de las FARC-EP: CMDA, CMMS y Frente 29 que ejemplifican este tipo de violencia contra mujeres y niñas.

Columna Móvil Daniel Aldana:

861. **Retención, violación, esclavización sexual y trabajos forzados de la víctima 407, mujer de 24 años, en Tumaco, desde el 29 de junio del 2003 hasta el 2005.** El 29 de junio del 2003 fue a visitar a sus padres al corregimiento de La Guayacona. Allí se encontró con la unidad al mando de “Ratón o Jeison”, y su compañera sentimental “Sonia”, integrantes de la CMDA. En ese momento, la mujer fue amenazada por primera vez por “Ratón” quien le dijo que la esperaba en la zona del río Güiza para unirse a las FARC-EP, a lo cual ella se negó. Desde ese momento, la mujer se negó varias veces a las citaciones fijadas por “Ratón”. Sin embargo, días después “Ratón” llegó a su casa a las 10 de la noche y le dijo que “tenía que ser de él”. Luego, le hizo llegar una nota en la que le decía que, si no se iba con él, se llevaría por la fuerza a su hermano. Ante las reiteradas amenazas, la mujer accedió a ir hasta la zona del río Güiza dejando a sus hijos con su madre. Al llegar, “Ratón” se la llevó a un lugar apartado donde la amenazó y le dijo que sostuviera relaciones sexuales con él. La obligó a desnudarse y dejó sus armas cerca mientras la violaba. Cuando terminó, la amenazó y le dijo que no fuera a decir nada de lo ocurrido²¹⁷¹.

862. Después de este hecho, la mujer decidió devolverse para Cali. Sin embargo, a los tres días recibió una llamada de “Ratón”, quien le dijo que había retenido a su hermano y a su mamá, y la amenazó diciéndole que debía regresar si no quería que la vida de ellos corriera peligro. La mujer se trasladó de nuevo a Tumaco. Cuando llegó, “Ratón” le dijo que “le tenía un trabajo cuidando una finca”. A los pocos

²¹⁶⁰ Los hechos con IDs 3503, 3515 y 3518 no se logró determinar la estructura responsable pues no se cuenta con el lugar específico de ocurrencia de los hechos. Los hechos ocurrieron en el municipio de Barbacoas entre el 2008 y el 2012, donde operaba la CMDA en ciertos sectores y el Frente 29 en otros.

²¹⁶¹ IDs 538, 564, 1033, 2400, 2541, 2598, 2739, 2747, 2939, 3019 y 3045.

²¹⁶² IDs 515, 1033, 1671, 1762, 2434, 2441, 2645, 2705, 2706 y 2746.

²¹⁶³ IDs 515, 538, 564, 1671, 2134, 2142, 2323, 2329, 2441, 2530, 2538, 2568, 2601, 2643, 2646, 2649, 2650, 2653, 2654, 2679, 2720, 2731, 2739, 2740, 2746, 2750, 2852, 2929, 2938, 2939, 3016, 3019 y 3123.

²¹⁶⁴ IDs 1671, 1943, 2134, 2136, 2142, 2323, 2329, 2400, 2420, 2434, 2441, 2492, 2530, 2541, 2546, 2547, 2586, 2588, 2591, 2600, 2601, 2643, 2650, 2667, 2700, 2706, 2733, 2746, 2749, 2750, 2752, 2757, 2938, 2940, 2975, 3015, 3017, 3018, 3019 y 3123.

²¹⁶⁵ IDs 1943, 2329, 2434, 2512, 2530, 2591, 2599, 2699, 2701, 2705, 2712, 2716, 2740, 2746, 2752, 2929 y 3018.

²¹⁶⁶ IDs 1671, 1762, 1943, 2134, 2154, 2323, 2329, 2330, 2420, 2441, 2492, 2512, 2530, 2538, 2546, 2551, 2559, 2581, 2586, 2588, 2591, 2594, 2596, 2598, 2601, 2643, 2649, 2653, 2654, 2700, 2701, 2716, 2727, 2731, 2733, 2740, 2745, 2747, 2750, 2938, 2975, 3015, 3016, 3018, 3019, 3123 y 3291.

²¹⁶⁷ IDs 1033, 1671, 1762, 2136, 2400, 2598 y 3045.

²¹⁶⁸ IDs 1671, 2134, 2154, 2400, 2599, 2712, 2716, 3045 y 3071.

²¹⁶⁹ IDs 1671, 1943, 2154, 2400, 2599, 2716, 3071, 2712 (reclutamiento forzado y esclavitud sexual en un campamento).

²¹⁷⁰ IDs 2134.

²¹⁷¹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2716 en: -Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno FGN. Sistema de Información de Justicia y Paz Ley 975 (SIJYP) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (UNFJ y P), Despacho 066 DINAC. ID Registro 631175.

días la llevaron a una finca que tenía varias hectáreas de coca y de cacao. “Ratón” llegó el jueves siguiente alicorado al lugar, y nuevamente la violó²¹⁷².

863. A partir de ese momento la mujer fue obligada a cuidar la finca aproximadamente por dos años, se encargó de la producción, le entregaba los dividendos a “Ratón” y atendía reuniones cuando llegaban otros comandantes de la guerrilla, ejerciéndose sobre ella violencia basada en género. En su testimonio menciona que dentro de los comandantes que estuvieron en esa finca se encuentran “Gustavo” (comandante de la CMDA), “Marrano” (comandante en el río Mira) y Wilfrido Ávila “Mondanga” (tercer comandante de la CMDA). En una de esas visitas, la mujer tuvo una charla con Wilfrido Ávila “Mondanga” quien le preguntó si “Ratón” era grosero con ella o si la obligaba a estar con él. También le preguntó si ella quería irse. Días después “Ratón” fue retirado de la zona por haber asesinado a un guerrillero bajo su mando y a un civil. En ese momento, la unidad pasó al mando de “Sonia” y “Lenita”²¹⁷³.

864. En el año 2005, la mujer fue llevada a otro campamento en la zona del río Rosario. Esa misma noche fue violada por el “Negro Chucho” mientras otro guerrillero vigilaba el lugar. Ambos la amenazaron con asesinarla si hablaba de lo sucedido²¹⁷⁴. Al día siguiente, la llevaron de regreso a la finca del río Güiza. De regreso a la finca, empezaron fuertes enfrentamientos en la zona, situación que la mujer aprovechó para escapar²¹⁷⁵.

865. Las repetidas violaciones a las que fue sometida la víctima 407 por dos integrantes de la CMDA en distintos campamentos, evidencia cómo la violencia sexual y de género estaba naturalizada en el grupo guerrillero. También pone de relieve el poco control y la autorización tácita por parte de los superiores al no tomar correctivos.

866. De lo preguntado en versiones voluntarias a los comparecientes Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga” y Cilfredy Canticus “Gorgojo”, se tiene que, si bien no conocieron del hecho, sí afirmaron conocer a “Ratón”, comandante de una compañía de la CMDA y quinto al mando de esta Columna quien le respondía a “Gustavo”,²¹⁷⁶ así como al “Negro Chucho”,²¹⁷⁷ integrante de esta misma Columna. Refieren que los dos fallecieron, “Ratón” aproximadamente hacia el 2005-2006 en El Vallenato²¹⁷⁸ y el “Negro Chucho” no se precisó la fecha de su fallecimiento. Wilfrido Ávila Fuentes mencionó que no tuvo conocimiento del hecho a pesar de que en el testimonio de la víctima 407 se menciona que este comandante había visitado el campamento en el río Güiza²¹⁷⁹. Era de conocimiento de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, el mal carácter que tenía “Ratón” y que se reflejaba en los malos tratos verbales (VBG) que le propinaba a su compañera sentimental dentro de la organización²¹⁸⁰. Posiblemente por este conocimiento de violencia de género previo, Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga” había interrogado a la víctima 407, previendo que podía presentarse algún abuso contra la mujer. Sin

²¹⁷² ID 2716.

²¹⁷³ ID 2716.

²¹⁷⁴ ID 2716.

²¹⁷⁵ ID 2716.

²¹⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 30 de noviembre de 2020. Tiempo 41:15-42:25; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. Tiempo 32:54-39:13.

²¹⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Cilfredy Canticus. Versión voluntaria del 22 de octubre 2021. Tiempo 01:42:04-01:42:48.

²¹⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria 24 de abril de 2021. Tiempo 51:24; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 23 de agosto de 2021. Tiempo 01:54:01-01:54:43.

²¹⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 07 de julio de 2021. Tiempo 01:16:35, pág. 31.

²¹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 07 de julio de 2021. Tiempo 01:16:35-01:31:38, pág. 31.

embargo, como señala la víctima 407, el señor Ávila no hizo nada para cerciorarse del comportamiento de “Ratón” y aplicar los correctivos²¹⁸¹.

867. El 06 de mayo de 2007 siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] fueron víctimas de violencia sexual y de género en la vereda Inda Zabaleta del Resguardo Inda Sabaleta de Tumaco, en horas de la noche²¹⁸². Previo al día de los hechos, el hermano de [la víctima 436], quien fue reclutado a los 15 años en las filas de las FARC, se negó a cumplir la orden dada por las FARC-EP de atentar contra la vida de sus familiares, razón por la cual se fugó de la guerrilla. Al otro día, a las 7 p.m. entre 5 y 6 hombres vestidos de camuflado, pertenecientes a las FARC-EP, con brazaletes de color amarillo, azul y rojo, y con armas largas, llegaron a la casa de [la víctima 436] a preguntar por su hermano. Al no indicarles su paradero, la golpearon al igual que a las demás mujeres que estaban presentes, aprovechando que ese día las mujeres de las tres familias vecinas estaban solas. Los hombres armados fueron de casa en casa y violaron a las víctimas: les arrancaron la ropa, las desnudaron, las golpearon y las accedieron carnalmente. [La víctima 436] vio cómo sus hijas de 13 años [la víctima 439] y de 12 años [la víctima 440] también fueron violadas. Los hijos varones lograron escapar por la cocina. Las casas de las tres familias quedaban cerca, por lo que las hermanas de la víctima 436 [las víctimas 437 y 441], su madre [la víctima 442] y su cuñada [la víctima 438] también fueron violadas²¹⁸³. El hermano de [la víctima 436] tras enterarse de los hechos asesinó al comandante del grupo armado y posteriormente, como retaliación, fue asesinado por los mismos guerrilleros. En la declaración y entrevista rendida por una de las víctimas directas de los hechos, esta refiere que fueron los hombres de Oscar Sinisterra “Oliver”, “Hernán Llanos o Hernán Sevillanos” y “Oscar Cely” quienes cometieron los hechos²¹⁸⁴. Como consecuencia de los hechos, las tres familias salieron desplazadas forzosamente.

868. Esclavización sexual y trabajos forzados de las hermanas víctimas 496 y 495, en el caserío La Rosa, vereda Dos Quebradas, cuenca del río Caunapí, Tumaco, desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008. Cinco guerrilleros de la CMDA de las FARC-EP llegaron a la casa de la familia de las víctimas a exigir el pago de una extorsión. Como no tenían cómo pagarles, los hombres armados le dijeron al padre que se tenía que ir con su esposa y obligaron a los dos hijos hombres a salir inmediatamente del lugar, los cuales fueron posteriormente desaparecidos, mientras que las víctimas 496 y 495, mujeres de 25 y 23 años, fueron retenidas y esclavizadas en la casa, junto con la hija de dos años de una de ellas, argumentando que “ellas iban a pagar por los errores de su padre”²¹⁸⁵. Los cinco integrantes de la guerrilla permanecieron en la casa de la familia y en la noche llegaron quince integrantes más. Posterior a ello, se adueñaron de la finca. Algunos usaban uniformes camuflados y fusiles, mientras que otros andaban de civil por el caserío. Las obligaron diariamente a cocinarles y a lavarles la ropa, fueron golpeadas y las insultaban, lo que denota la violencia basada en género. A los quince días del

²¹⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 07 de julio de 2021. Tiempo 01:16:35, pág. 31.

²¹⁸² JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2747:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno FGN. Sistema de Información de Justicia y Paz Ley 975 (SIJYP). Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (UNFJ y P), Despacho 066 DINAC. ID Registro 661108.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Corporación SISMA Mujer. Informe “Que nos den una esperanza: Balance de obstáculos y oportunidades de las mujeres y las niñas en torno a la reparación por hechos de violencia sexual acontecidos en el marco del conflicto armado colombiano”. Radicado No. 202201014348. Auto SRVBIT - 059 de 2022.

²¹⁸³ De acuerdo con el CNMH dentro de las victimizaciones contra los pueblos indígenas es común la violación sexual de varias mujeres de la misma familia. CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 314.

²¹⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Corporación SISMA Mujer. Informe “Que nos den una esperanza: Balance de obstáculos y oportunidades de las mujeres y las niñas en torno a la reparación por hechos de violencia sexual acontecidos en el marco del conflicto armado colombiano”. Radicado No. 202201014348. Auto SRVBIT - 059 de 2022. “Transcripción entrevista” con la víctima 346.

²¹⁸⁵ El acto de separar grupos de civiles entre hombres y mujeres son un ejemplo de violencia basada en género que además aumenta las condiciones de previsibilidad de que se dé violencia sexual y de género contra mujeres. Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López Soto y otros vs. Venezuela. Sentencia del 26 de septiembre de 2018. Pág. 50. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_362_esp.pdf.

desplazamiento del resto de su familia, la víctima 495 fue violada por uno de los hombres armados y a partir de ese momento sufrió continuas agresiones sexuales. La víctima 496 también fue violada en tres ocasiones distintas durante cinco meses, de julio a diciembre de 2008, una de ellas por dos hombres a la vez. Una de las hermanas también señaló que, más o menos fueron violadas entre 13 y 16 veces, por cinco hombres distintos y fueron sometidas a vigilancia constante: *“sólo cumplíamos sus órdenes que se basan en servirles sexualmente y con las labores domésticas como cocinar, a veces lavar camuflados o camisas en sí la ropa de ellos, y eso era lo que nos pasaba”*²¹⁸⁶. Los hombres siempre llegaban a buscarlas y las sacaban al monte o al río donde no había electricidad. Las mujeres dormían en el suelo, fueron fuertemente golpeadas y las amenazaron con asesinarlas y con asesinar a sus familiares en Tumaco si no accedían a lo que ellos solicitaban. Las torturaban diciéndoles *“que iban a desaparecer a la familia como ya habían desaparecido a mis hermanos que ellos no nos querían maltratar pero que nosotras nos lo buscábamos por no hacerles caso”*²¹⁸⁷. Entre los guerrilleros que las violaron estaban “Yeye” (quien al parecer era uno de los comandantes), “Pata de palo” y “Machete”. El 03 de diciembre de 2008, la víctima 496 manifestó tener unos dolores fuertes y un sangrado, señal de que estaba en embarazo de uno de sus agresores²¹⁸⁸. Tras suplicarles que la llevaran a un médico, los guerrilleros enfurecidos las dejaron ir y las amenazaron con asesinar a sus familiares si denunciaban lo sucedido. El 06 de diciembre salieron desplazadas hacia otra ciudad y en el camino la víctima 496 tuvo un aborto y le tuvieron que hacer un legrado en Pasto.

869. Esclavización sexual de la víctima 33, mujer awá de 21 años, en la vereda Yanaje de Tumaco, durante 3 meses desde septiembre de 2010. Desde el 2009 las FARC-EP hacían reuniones en esa zona para demostrar su control territorial y social, restringiendo la entrada y salida de personas del territorio. La mujer tenía un puesto de venta de verduras en esa vereda. Desde septiembre del año 2010 guerrilleros de las FARC-EP empezaron a llevar a cabo actos de violencia sexual contra la mujer Awá [la víctima 33] y contra otras mujeres de la vereda. Para ella era claro que *“esto pasaba en contra de la voluntad de todas”*²¹⁸⁹. A partir de ese momento, bajo un contexto de miedo y amenaza, uno o varios hombres de la organización armada le decían a dónde debía ir, generalmente en la noche (lugares como la playa o zonas de monte retiradas del pueblo) y así fue accedida carnalmente por distintos integrantes del grupo armado al menos dos veces por semana durante tres meses. En todas estas violaciones sexuales fue obligada a no usar ningún método de protección sexual. En el mes de noviembre, el grupo guerrillero organizó una reunión en la comunidad para reclutar personas. Ante el riesgo de reclutamiento, su madre le dio dinero a ella y a sus hermanos para irse de la vereda. Todos salieron desplazados el 10 de diciembre de 2010. Según el testimonio de la mujer, varias mujeres fueron objeto de violación sexual bajo las mismas circunstancias de esclavitud sexual. Para la víctima 33 el temor ante sus agresores no sólo le impuso una ley de silencio ante estas violaciones a ella y a las demás víctimas sino a toda la comunidad: *“Yo creo que la gente podía ver lo que pasaba, pero se hacían los que no veían. Nadie era capaz de decir nada ni de denunciar”*²¹⁹⁰. La mujer quedó embarazada como resultado de estas violaciones.²¹⁹¹

870. Violación sexual y tortura de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano, en la vereda Puerto Palma de Tumaco, cerca al río Imbilí, del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, el 12 de julio de 2011. Esto sucedió cuando su pareja andaba en una faena de pesca y la madre se encontraba sola en la casa con sus dos hijas viendo televisión. A las 8 p.m., seis hombres armados y vestidos con uniformes, botas y brazaletes

²¹⁸⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 1671 en: - Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, FGN, Dirección Seccional de Nariño, CAIVAS Tumaco, Fiscalía 59. Noticia Criminal No. 520016000485200900711. Pág. 15-16.

²¹⁸⁷ Ibid.

²¹⁸⁸ Los embarazos no deseados son un ejemplo de la violencia reproductiva que sufrieron las víctimas de esclavitud sexual.

²¹⁸⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 1943: -Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 59. Seccional de Nariño, CAIVAS Tumaco, Noticia Criminal No. 110016000055201100241.

²¹⁹⁰ Ibid.

²¹⁹¹ Los embarazos no deseados hacen parte de la violencia reproductiva ejercida por el grupo armado.

ingresaron a la casa a la fuerza preguntando por su hijo, a lo que la madre respondió que estaba donde el abuelo. En ese instante, uno de los hombres armados la golpeó en la cara con un arma de fuego. Otros dos la sujetaron con fuerza, le sacaron la ropa, le cortaron la blusa con una navaja y ambos la accedieron carnalmente. Mientras tanto, otros dos guerrilleros golpearon y violaron a su hija mayor. Otro sujeto obligó a su hija de cinco años a practicarle sexo oral y el sexto hombre del grupo se quedó vigilando la puerta. El esposo de la mujer llegó una hora después de que entraran los hombres a la casa y apenas ingresó recibió un disparo en su pierna derecha. En ese momento los hombres armados dejaron a las mujeres y se lo llevaron a él. Tres días después, el cuerpo de su esposo fue encontrado por los vecinos. La familia salió desplazada a otra vereda del municipio. Según lo narró años más tarde, el hijo de la víctima 182 a quien estaban buscando los hombres armados también había sido víctima de violencia sexual. Refiere la víctima entre los autores de la violación a un guerrillero conocido como “Bitillo”. Describe además que los guerrilleros llevaban pasamontañas, botas y un brazalete con una bandera²¹⁹². Meses antes de los hechos de violencia sexual contra la madre y las dos hijas, guerrilleros de las FARC-EP, entre ellos “Lalo”, buscaron cerca a la escuela a uno de los hijos de la víctima 182 para obligarlo a hablar con ellos. El niño se negó varias veces hasta que tuvo que ceder por las amenazas recibidas. Permaneció con ellos unos días, fue obligado a comprar droga y dejó de ir a la escuela. Sus padres se dieron cuenta de lo sucedido y por esta razón lo mandaron a vivir con su abuelo para protegerlo²¹⁹³.

871. Violación sexual de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en Tumaco, el 30 de agosto de 2013. En las fiestas del Río Mejicano, la víctima era observada de manera constante por un hombre armado de las FARC que identificó como el “el Doctor”, razón por la cual la joven decidió irse de la fiesta. Cuando iba caminando de regreso a su casa, este hombre la interceptó en el camino y la violó. Antes de irse, el violador la amenazó para que no contara nada de lo sucedido²¹⁹⁴. De lo recaudado por la Sala, se conoce de un compareciente de la CMDA que operaba en la zona y fecha, que era conocido como José Geidín Castro Chillambo “el Doctor”. Este compareciente fue identificado por la Sala y quien rindió versión ante la misma. Cuando se les preguntó a los comparecientes por el hecho, señalaron que, si bien el José Geidín Castro Chillambo “el Doctor”, sí operaba en la zona del río Mejicano,²¹⁹⁵ dudaban que él fuera el autor del mismo²¹⁹⁶. En versiones voluntarias del 19 de julio de 2021 y del 27 de agosto de 2021, la Sala indagó

²¹⁹² JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2434:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP Fiscalía 55 - CAIVAS Tumaco. Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño, Noticia Criminal No. 520016099032201600367.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 55 - CAIVAS Tumaco, Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño, Noticia Criminal No. 520016099032201600371.
- Expediente Caso 02. Cuaderno de víctimas, Red de Mujeres Víctimas y Profesionales, Mesas de Participación de las Víctimas y Campaña No Es Hora de Callar. Informe “Mi verdad cuenta” entregado a la JEP por organizaciones de mujeres el 02 de agosto de 2018. Radicado No. 20183250039363.
- CNMH. Base de datos. Tipo de reserva: Información allegada por Convenio Interadministrativo de intercambio de información de fecha 03 de julio de 2018.

²¹⁹³ ID 2434.

²¹⁹⁴ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 3291 en:

- Expediente Caso 02. Cuaderno de víctimas, Red de Mujeres Víctimas y Profesionales, Mesas de Participación de las Víctimas y Campaña No Es Hora de Callar. Informe “Mi verdad cuenta” entregado a la JEP por organizaciones de mujeres el 02 de agosto de 2018. Radicado 20183250039363.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización Nacional Defensora de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Sexual (DHEFENSORAS). Informe “Impactos del conflicto armado en las mujeres del Pacífico nariñense con un enfoque hacia el restablecimiento y la reparación. Un aporte para la verdad y la justicia en los territorios.” Agosto de 2021, pág. 35-37. Radicado CONTI No. 202101040243. Incorporado mediante Auto SRVBIT- 312 de 28 de septiembre de 2021.

²¹⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yolfer Guzmán. Versión escrita del 10 de junio de 2021. Radicado 202101028404. 1. Pág. 22; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 41:47-45:10; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Tiempo 01:52:41-01:55:05.

²¹⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita del 19 de noviembre de 2021. Radicado 202101060669, Pág. 44; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Tiempo 01:52:41-01:55:05: “**Comp.**: Por lo general Magistrada eso acá se volvió un desorden porque pues la gente en tiempos de fiesta siempre los milicianos entraban a los establecimientos a tomar su cerveza junto con los civiles, eso no se pudo manejar porque eso fue un desorden, claro siempre no en todos lados pues la verdad nosotros [...] sí en la zona pues nosotros siempre entramos a los establecimientos con su arma

ante el compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” por el hecho, ocasión en la que negó haberlo cometido, señaló que conoció del hecho cuando leyó el expediente, pero manifestó que era posible que otra persona fuese el autor. Además, mencionó que sí participó de las celebraciones que se describen en el hecho, pero permaneció allí únicamente hasta las 9:30 pm, momento en el que abandonó el lugar con sus hombres y su novia, porque allí se encontraban las autoridades²¹⁹⁷.

872. Violación sexual de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, en la vereda San Luis Robles, el 14 de marzo de 2014. La mujer se encontraba con uno de sus hermanos en una finca extrayendo madera a la que llegaron dos hombres armados vestidos de civil, “Goliat” y “Poli”, quienes señalaron a su hermano de estar hablando mal de “Yomba”, integrante de la Segunda Compañía de la CMDA y quien era reconocido por los habitantes como uno de los comandantes de la organización armada en la zona. Los encañonaron a los dos y a ella la accedieron carnalmente. Durante los hechos, su hermano fue obligado a ver la violación. Días después del hecho, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, le informó a su hermano que no podía seguir extrayendo madera hasta que no les pagara una suma de dinero. Tras no poder cumplir con el pago, el hermano de la mujer fue asesinado el 11 de mayo de 2014²¹⁹⁸ y ella fue amenazada para que no contara lo sucedido. La vereda Iscuandé del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario (Tumaco) donde ella residía, era controlada por las FARC-EP bajo el mando de “Yomba” y los comandantes de milicias conocidos como Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, “Goliat” y “Pali o Palo”.²¹⁹⁹

873. Este hecho ocurrió en el siguiente contexto: días antes de la violación, el hermano de la mujer se le había enfrentado a “Goliat” y “Pali o Palo” de las FARC-EP, por defender a una mujer de la vereda que fue objeto de agresiones físicas y violencia basada en género (los guerrilleros le rompieron públicamente la ropa). El hombre al defender a la mujer les dijo que eran unos “peleles”, a lo que ellos respondieron “le vamos a decir a “Yomba” que todos somos unos peleles”²²⁰⁰. Adicionalmente, en el kilómetro 14 en la zona conocida como El Tigre, habían asesinado el 15 de agosto de 2010 a otro de los hermanos de [la víctima 13], [la víctima 626], quien se desempeñaba como asesor del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera. El hombre era propietario de una finca donde sacaban madera y donde se cometió tiempo después la violación sexual de [la víctima 13].²²⁰¹ El propósito de esta violación fue amedrentar al hermano de la víctima, no sólo como castigo al reclamar la violencia que los milicianos ejercieron contra la mujer sino por el rol de liderazgo que ejercía en su comunidad.

y a tomar normal [...].” *Comp.: No tengo conocimiento sobre este hecho. A “El Doctor” sí lo conocía, “Oliver” me comentó que le iba a tocar llamar a las milicias porque había gente que no estaban siguiendo los estatutos. Había unos que metían drogas, otros pedían plata sin autorización. Sobre “El Doctor” nadie me comentó un caso tan lamentable como este”*

²¹⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2021. Tiempo 58:20-01:02:35, pág. 98-100; & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 19 de julio de 2021. Tiempo 38:04, pág. 13.

²¹⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas. Diligencia de observaciones escritas con la Corporación Humanas. Pág. 2-4.

²¹⁹⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 2598 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y el Movimiento por la Paz. Informe sobre violencia sexual contra mujeres en Tumaco. 2018, anexo 5. Radicado 20191510476352.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas, Centro regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. ¡Vámonos la vida no la podemos perder! Informe sobre desplazamiento forzado y violencia sexual ejercidos contra las mujeres de Tumaco en el marco del conflicto armado. Marzo de 2021.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización Nacional Defensora de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Sexual (DHEFENSORAS). Informe “Impactos del conflicto armado en las mujeres del Pacífico nariñense con un enfoque hacia el restablecimiento y la reparación. Un aporte para la verdad y la justicia en los territorios.” Agosto de 2021, pág. 51-53.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditación de víctima mediante Auto SRVBIT-021 del 27 de enero de 2020.

²²⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización Nacional Defensora de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Sexual (DHEFENSORAS). Informe “Impactos del conflicto armado en las mujeres del Pacífico nariñense con un enfoque hacia el restablecimiento y la reparación. Un aporte para la verdad y la justicia en los territorios.” Agosto de 2021, pág. 51-53.

²²⁰¹ ID 2598.



874. La víctima 13 después de ser agredida sufrió por mucho tiempo de tristeza, vergüenza, culpabilidad y se vio afectada por infecciones urinarias y desórdenes alimentarios que terminaron por provocarle un “problema de gastritis seria”²²⁰². Tiempo después, en el 2020, se desplazó de su territorio pues miembros de grupos armados se estaban acercando a sus nietos e hijos, posiblemente para reclutarlos, y para proteger sus vidas decidieron desplazarse²²⁰³.

875. A partir de las versiones voluntarias presentadas por los comparecientes, la Sala determinó que efectivamente “Yomba” y Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” corresponden a dos integrantes de la Segunda Compañía de la CMDA que operaban en la zona de San Luis Robles y el río Rosario para la época de los hechos. El primero de ellos Edison Barahona Romero ya fallecido, el segundo de ellos Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, comandante de milicias, quien rindió versión ante la Sala²²⁰⁴.

876. **Feminicidio²²⁰⁵ y desaparición forzada de la víctima 535, mujer de 26 años, residente de La Ciudadela Barrio El Esfuerzo 1, cuando iba camino a su lugar de trabajo en el centro de Tumaco el 05 de junio de 2014.** La mujer era vendedora de chance en el establecimiento comercial “Gane”.²²⁰⁶ El 5 de junio la víctima desapareció mientras se dirigía a su trabajo. Dos días después, el 07 de junio, su cuerpo fue encontrado cerca de una fábrica de bolsas en las playas del barrio El Bajito. Tenía signos de tortura y de violación. Según información aportada por habitantes del barrio El Bajito, la mujer fue dirigida al barrio por dos guerrilleros de la CMDA en una motocicleta, donde se encontraban otros integrantes del grupo armado, quienes la llevaron hacia una zona abandonada²²⁰⁷. La mujer pidió auxilio, pero los vecinos fueron amenazados por los guerrilleros y no la pudieron socorrer. De acuerdo con Medicina Legal la mujer recibió 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en su cuerpo²²⁰⁸. Es así que el uso de la violencia sexual de manera previa al asesinato y la sevicia con que fue cometido (49 heridas con arma blanca y fracturas en el cuerpo), transmite un mensaje de apropiación y degradación del cuerpo femenino que reafirma la comisión de un feminicidio, lo que denota cómo el género juega un papel fundamental en la escogencia del modo de la comisión del hecho.

877. Dentro de los presuntos responsables está Yeison Daniel Perlaza Matamba “Matamba”, quien se desempeñaba como miliciano de la CMDA en Tumaco²²⁰⁹. Al parecer, otras de las personas

²²⁰² Ibid.

²²⁰³ Ibid.

²²⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Pág. 30 y siguientes; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Leonardo Cabezas. Versión voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 28:48-32:36: “**Comp.:** En el 2014 estaba al mando acá, estaba al mando “Goliat”, estaban todos. Estaba Juan Carlos, estaba “el Gordo” y otros compañeros más”; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 24 de agosto de 2021. (Tiempo 54:00-54:58): “**Mag.:** ¿Usted recuerda si “Yomba” era el comandante para esa época, en esa zona? **Comp.:** ¿En Rosario? ¿En límites del Rosario? Sí. “Yomba” sí estaba en ese Rosario. En ese tiempo sí estaba en Rosario [...]”

²²⁰⁵ Categoría sociojurídica que se refiere a la muerte violenta de una mujer por razón de género. Ver Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), ONU MUJERES Y ONUDDHH, p. 13.

²²⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno FGN, Fiscalía 13 Unidad Especializada de Tumaco. Número de Noticia Criminal 528356000000201500065. Audiencia de formulación de acusación contra Yeison Daniel Perlaza Matamba del 21 de septiembre de 2016. (Tiempo 17:30 – 22:03).

²²⁰⁷ Según un testigo: “[...] quien manifestó que observó cuando a la víctima la abordaron dos ciudadanos en una motocicleta, uno de los cuales identifico con el alias de MATAMBA y otro, y se la llevaron por el lado de los moteles y la apuñalaron por la espalda, por haber estado cobrando el dinero de las extorsiones que realizaba alias CAMILO, como integrante de la RAT en Tumaco y era depositado en la razón social GANE.” JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 515 en: - Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 13 Unidad Especializada de Tumaco. Número de Noticia Criminal 528356000000201500065. Escrito de acusación. Tumaco (Nariño): 30 de marzo de 2016, cuaderno 2, pág. 3.

²²⁰⁸ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 515 en:

- CINEP. Informe CINEP- Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia. No. 49 (enero-junio de 2014), pág. 215 / CCJ 2014.
- -Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región pacífica nariñense. Balance No. 4 (septiembre 14), pág.153.
- Expediente Caso No. 02. FGN, Fiscalía 13 Unidad Especializada - Tumaco. Noticia Criminal 528356000000201500065.
- Expediente Caso No. 02. FGN, Fiscalía 13 Unidad Especializada - Tumaco. Noticia Criminal 528356000538201480201.

²²⁰⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 13 Unidad Especializada de Tumaco. Noticia Criminal No. 528356000000201500065. Solicitud información del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Nariño:

implicadas en este hecho fueron “Delanis” y “el Loco”²²¹⁰. De acuerdo con la audiencia de acusación de la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco, la mujer fue asesinada por cobrar un dinero que era parte de extorsiones realizadas por el grupo armado y que eran depositadas en el negocio del chance donde ella trabajaba²²¹¹. Para la fecha en que ocurrió el hecho, el encargado de las milicias urbanas y rurales de la CMDA en Tumaco era Yolfer Guzmán Sánchez Segura “el Tigre”.²²¹²

878. Violación sexual, tortura y feminicidio de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA, en la vereda Chajal el 26 de octubre de 2014. Las víctimas fueron raptadas de los barrios El Diamante y La Libertad, cerca de la avenida La Playa, y conducidas a la vereda Chajal, donde fueron violadas, torturadas y asesinadas. Sus cuerpos fueron hallados en la vereda Colorado²²¹³ ²²¹⁴. Tanto, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo González”,²²¹⁵ comandante de la CMDA, como Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”,²²¹⁶ también comandante de esta Columna, señalaron que este hecho fue responsabilidad de las FARC-EP, precisando la participación de tres milicianos de la CMDA, razón por la cual los autores fueron fusilados. Como ocurre en el hecho anterior, el uso de la violencia sexual de manera previa al asesinato y la tortura contra ellas ejercida, transmite un mensaje de apropiación y degradación del cuerpo femenino que denota cómo el género juega un papel fundamental en la escogencia del modo de la comisión del hecho.

879. Las víctimas 537 y 538 eran primas de la compareciente Shirley Bermúdez, miliciana de la CMDA de las FARC-EP. Según una fuente de la Fiscalía 10 de Tumaco, “Pindalito” que para la fecha

Orden de batalla del Sistema de Amenaza Terrorista. San Andrés de Tumaco: 16 de julio de 2014, pág. 13: “[...] ciudadano Yeison Daniel Perlaza Matamba quien es conocido con el alias “Matamba”, sería presunto integrante de la Red de Apoyo al terrorismo de la Columna Daniel Aldana de las FARC, quien recibiría órdenes de alias “El Tigre” cabecilla principal de mencionada estructura”.

²²¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, FGN, Fiscalía 13 Unidad Especializada de Tumaco. Noticia Criminal No. 52835600000201500065. Solicitud información del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Nariño: Orden de Batalla del Sistema de Amenaza Terrorista. San Andrés de Tumaco: 16 de julio de 2014, pág. 13: “Información aportada por fuente humana no formal da a conocer que el cuerpo sin vida de nombre Mónica Julieth Persia Cortez hallado en el barrio “el bajito” el 07062012 a las 09:00 horas aproximadamente, al parecer el día 04/06/2014 alias “Delanis” en compañía de alias “Matamba” y alias “el loco” habrían asesinado a dicha persona, porque al parecer esta cobra un dinero producto de extorsión sin el debido permiso de alias “camilo” quien sería presunto integrante de la columna Daniel Allana de las FARC.”

²²¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía 13 Unidad Especializada de Tumaco. Noticia Criminal No. 52835600000201500065. Audiencia de formulación de acusación contra Yeison Daniel Perlaza Matamba del 21 de septiembre de 2016. Tiempo 17:30 – 22:03.

²²¹² Ver capítulo “Estructuras de las extintas FARC-EP”: “En ese momento, quien quedó a cargo de las milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano (2da Compañía de la CMDA) fue “El Doctor” quien, al ser capturado en el año 2014, fue reemplazado en esta función por “El Tigre” y “En este último periodo [2015 y 2016], el compareciente José Geidín Castro Chillambo se encontraba privado de la libertad, de modo que “El Tigre” lo reemplazó en sus funciones.” **Págs. XX (Se deben incluir después de que se pegue todo el Auto para saber qué páginas son).** Ver también: - Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 15:58-17:52; Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Tiempo 01:18:49-01:23:47.

²²¹³ De acuerdo con el informe de Hileros el hecho ocurrió en el año 2013.

²²¹⁴ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 564**:

- CINEP- Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia. No. 50 (julio-diciembre de 2014). Pág. 177.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros. Informe “Aproximaciones al contexto de hechos violatorios a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas- en el departamento de Nariño, en relación al Auto 004 de 2018 de la JEP”. Radicado No. 20191510272532, Auto SRVBIT - 007 del 13 de enero de 2020. Pág. 58.
- Expediente Caso No. 02. Fiscalía 10 Gauza Especializada de Tumaco. Noticia criminal No. 528356000538201400852. Carátula 1, pág. 19-21.

²²¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 20 de septiembre de 2019. Tiempo 03:35:32. “**Mag.:** ¿Algún otro hecho que le haya parecido a usted de resaltar por su gravedad? **Comp.:** [...] Algunas cosas que hicieron ya después en el proceso, por ejemplo, la muerte de unas muchachas que sacaron de Tumaco unos y asesinaron a dos o tres muchachas, creo que ese los responsables de eso, no sé si le hicieron Consejo de Guerra porque yo no estaba allá, pero lo que sé, fue que los ajusticiaron a los que hicieron eso o a alguno de los que hizo eso.”

²²¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Arles Porras Gómez. Versión voluntaria del 06 de julio de 2021. Tiempo 03:46, pág. 73: “**Comp.:** En mi caso no recibí ese tipo de quejas, pero en el caso por ejemplo sí hubo una información que llegó de una violación y posteriormente el asesinato de dos o tres mujeres en Tumaco, en el cual señalaban que miembros de las milicias de Tumaco habían cometido ese hecho. Esto se presenta cuando ya estaba Leonel Páez, Leonel Páez asume la investigación y posteriormente esto conlleva al señalamiento de uno de los autores que era el hermano del Mocho, jefe de una de las milicias de los barrios de Tumaco y esto... hay un Consejo de Guerra y salen dos involucrados que posteriormente en ese consejo de guerra salen fusilados.”



era el segundo comandante de las milicias de la CMDA, dio la orden de matarlas. “Javercito” fue el encargado de planear y ejecutar la orden. Según esta versión, las asesinaron por acusarlas de “*ser mujeres de paracos en Barbacoas, llegó una información que las hembras habían llegado a ver cómo estaban los barrios, cómo estábamos organizados acá, para poderse meter los paracos acá, y era confirmado que eran mujeres de paracos*”²²¹⁷.

880. Violación sexual y retención de la víctima 528 en un retén de las FARC-EP en la vereda Piedra Verde, en la vía Pasto a Barbacoas, el 20 de junio del 2009. En la noche del 20 de junio del 2009 mientras el bus en el que se desplazaban iba llegando a la vereda Piedra Verde, diez guerrilleros de las FARC-EP obligaron a todos los pasajeros a bajarse del bus, separaron a las mujeres de los hombres y se las llevaron a otra zona donde se encontraban otras mujeres previamente retenidas.²²¹⁸ En total eran siete mujeres. Las reunieron a todas y les dijeron que debían caminar con ellos. Tres horas después llegaron a un campamento donde les pidieron los datos de sus familiares para pedir un dinero a cambio de su rescate. En ese momento uno de los integrantes de la CMDA llamó a la víctima 528, la obligó a caminar hacia un lugar apartado y la accedió sexualmente. Recibió amenazas de su agresor para que no fuera a contarle a nadie lo sucedido. Volvieron a donde estaban las demás y dos guerrilleros se quedaron vigilándolas. Al día siguiente, en horas de la tarde, lograron huir²²¹⁹. En versión voluntaria del 09 de abril de 2021, el compareciente Jair Acosta “Javier Guzmán” señaló que sí hubo quejas de excesos cometidos en los retenes pero que no tiene conocimiento de que se presentaran sanciones²²²⁰.

Columna Móvil Mariscal Sucre:

881. Violación sexual, trabajos forzados y violencia basada en género contra la víctima 476, mujer de 48 años, en la vereda San Isidro de Ricaurte, el 16 de marzo de 2008. La CMMS hacía presencia en la vereda y en distintas ocasiones habían forzado a que la mujer les cocinara, lo que reitera la violencia basada en género cometida contra ella. El día de los hechos se encontraba recogiendo agua cerca de su casa y fue tomada por la fuerza por dos hombres uniformados y con brazalete de las FARC-EP. Uno de ellos le tapó la boca y la tiró al suelo. La mujer ejerció resistencia, pero fue golpeada en la cabeza y en el rostro hasta perder el conocimiento. Ambos la violaron y le hicieron una herida en una de sus piernas con arma blanca. Dos meses después, la mujer y su familia fueron amenazados de muerte si denunciaban lo sucedido. Los guerrilleros les quemaron la casa, el trapiche y sus elementos de subsistencia, para presionarlos y evitar cualquier denuncia. Tiempo después, la hermana menor de la víctima 476, una niña víctima 733 también fue violada²²²¹.

²²¹⁷ Expediente Caso No. 02. Fiscalía 10 Gaula Especializada de Tumaco. Noticia Criminal No. 528356000538201400852. Carátula 1, pág. 19-21.

²²¹⁸ Como se ha señalado en hechos anteriores este tipo de divisiones por género son un indicador de la ejecución de violencia basada en género por parte de grupos armados.

²²¹⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 3071 en: - Presentó denuncia en la FGN en el año 2012. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditada como víctima mediante Auto SRVAOA- del 24 de diciembre de 2021.

²²²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Jair Acosta. Versión voluntaria del 09 de abril de 2021. (Tiempo 01:15:02-01:20:00), pág. 33: “**Comp.:** Sí su señoría, muchas veces se hacía retenes tanto el Frente 29 como la Columna hicieron retenes y control territorial por ahí. **Mag.:** ¿Hay reporte registro y denuncia de que en esos retenes llegó a existir conductas graves, homicidios, incluso hechos de violencia sexual, qué conocimiento tiene frente a la realización de esos retenes esas rutas? **Comp.:** Sí su señoría, hubo muchas quejas también tanto de la población como de algunas unidades de que se cometieron excesos en esos retenes, como hacer disparos o la cobra de multas ilegales a algún tipo de población civil o que se movían en vehículos particulares, motorizados, sobre todo, y vehículos de transporte público, que se hacían ese tipo de retenes, y sobre todo hacer disparos al aire, para que la gente parara. **Mag.:** ¿Y esas acciones de hombres del Frente 29 en los retenes de esos corredores eran realizados por tropa, por milicias o por quiénes? **Comp.:** Muchas veces se delegaba en milicias o muchas veces había tropas propias tanto del Frente 29 como la Columna Daniel Aldana que compartíamos el corredor del río Patía [...] **Mag.:** ¿Y aparte de esos hurtos, de quitar esos autos y demás vehículos nunca escuchó de violencia sexual, de violaciones y demás en esos retenes? **Comp.:** No su señoría, que yo conozca no, o por parte de miembros del Frente 29 no escuché eso ni que hubiera sanciones por eso. **Mag.:** ¿Y aparte de las intimidaciones con disparos al aire y demás nunca se escuchó que en un retén mataran a una persona? **Comp.:** No su señoría, no escuchamos, de parte del Frente 29 no.”

²²²¹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID 3016 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género-, El Movimiento por la Paz y Corporación 8 de Marzo. Ampliación de informe sobre violencia sexual. Radicado No. 20191510610832 del 02 de diciembre de 2019.

Frente 29:

882. **Violación sexual de la víctima 448, mujer de 27 años, en la vía que comunica la cabecera de Barbacoas con el corregimiento de Junín, en junio de 1997**²²²². Días previos al hecho sus sobrinos fueron reclutados por las FARC-EP. Adicionalmente, en la cabecera de Barbacoas circulaban unos panfletos en los que la guerrilla advertía que quienes quisieran salir de la zona debían hacerlo en unos camiones dispuestos por ellos mismos. La mujer temía que sus hijos fueran reclutados, por lo que decidió salir desplazada²²²³. Mientras iba en un camión con sus hijos a la altura de la vereda Buenavista se encontraron con un retén de las FARC-EP. Los bajaron a todos del vehículo para requisar las pertenencias y separaron a las mujeres y las niñas de los hombres y los niños²²²⁴. A ella la tomaron por la fuerza tres guerrilleros, la llevaron hasta unos matorrales y le dijeron que la iban a castigar porque estaba muy “revoltosa”. Allí la golpearon con un fusil en la cabeza, la tiraron al suelo y uno de los hombres la violó. Cuando pudo levantarse y salió a buscar a los demás, el camión ya se había ido. Tuvo que conseguir otro medio de transporte y finalmente pudo reunirse con sus hijos y su madre. Nunca retornó a Barbacoas²²²⁵.

883. Para la fecha del hecho, los comandantes encargados de la zona de Barbacoas eran “el Flaco” y “Marlon”, pero según el compareciente Roberto Montaña Obando “Yimmy”, ellos no salían hacia los lados de la carretera hacia Junín²²²⁶. Sin embargo, en una declaración jurada rendida por Juan Carlos Rueda Cortés, manifiesta que efectivamente entre 1997-2001, las FARC-EP bloquearon los corredores y que estos bloqueos se suspendieron cuando entró la Operación Tsunami²²²⁷.

884. **Violación sexual y violencia basada en género de la víctima 15, mujer afrocolombiana de 32 años, en la vereda Colorado del Consejo Comunitario Tablón Salado de Tumaco en 1998**²²²⁸. Días previos, su esposo se había desplazado del territorio tras ser amenazado por integrantes de las FARC-EP. El día de los hechos, tres hombres armados llegaron encapuchados a la finca donde se encontraba la mujer junto con sus dos hijos de 5 y 7 años. A ella le reclamaron que por qué seguía en la finca si le habían dado la orden a su esposo de que se fueran. La mujer respondió que esa finca era de ella y los confrontó. Los guerrilleros la intimidaron utilizando expresiones como: “*esta sí tiene los huevos bien puestos, le vamos a dar duro*”²²²⁹; expresión que pone en evidencia la violencia de género contra la mujer y la intención de utilizar la violación sexual para ubicarla en un lugar de sumisión. Los guerrilleros la separaron de los niños, la golpearon con un arma, la dejaron inconsciente, la cortaron en el muslo y la violaron. La mujer recibió ayuda de un vecino y permaneció en su casa por cuatro días. Finalmente salió desplazada con sus dos niños²²³⁰.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditada como víctima mediante Auto SRVBIT-124 del 28 de julio de 2020.

²²²² En el relato no se precisa el día de los hechos.

²²²³ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 2752** en: - Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, FGN. Sistema de Información de Justicia y Paz Ley 975 (SIJYP) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (UNFJyP), Despacho 066 DINAC. ID Registro 661132.

²²²⁴ Esta separación puede ser un indicador de violencia basada en género y de un aumento en las posibilidades de que se cometiera violencia sexual. Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López Soto y otros vs. Venezuela. Sentencia del 26 de septiembre de 2018. Pág. 50. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_362_esp.pdf.

²²²⁵ ID 2752.

²²²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Roberto Montaña Obando. Versión voluntaria del 28 de abril de 2021. Tiempo 01:24.43-01:26:16, pág.111-112.

²²²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de testigos y terceros, cuaderno Juan Carlos Rueda Cortés. Declaración jurada del 06 de agosto de 2021. Tiempo 02:06:37.

²²²⁸ Se toma como fecha del hecho el que se encuentra en la fuente del informe de la Corporación Humanas. Sin embargo, se debe profundizar sobre la fecha de ocurrencia pues en otras fuentes señalan como año 1999.

²²²⁹ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 2600**: - Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Organización Defensora de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Sexual (DHFENSORAS). Informe “Impactos del conflicto armado en las mujeres del Pacífico nariñense con un enfoque hacia el restablecimiento y la reparación. Un aporte para la verdad y la justicia en los territorios.” Pág. 37. Radicado CONTI No. 202101040243. Incorporado mediante Auto SRVBIT- 312 de 28 de septiembre de 2021.

²²³⁰ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 2600**:



885. La mujer quedó embarazada como resultado de la violación. Años después volvió a San Luis Robles junto con su esposo y volvieron las amenazas. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, de las FARC-EP le quitó a ella y a otras mujeres víctimas de la zona la indemnización de reparación que habían recibido por los hechos. Actualmente, la víctima 15 es lideresa de la vereda San Luis Robles (Consejo Comunitario Rescate Las Varas) razón por la que sigue recibiendo amenazas. Además, sus hijos se encuentran en riesgo de reclutamiento por parte de las disidencias de las FARC-EP. Puntualmente, el hijo que tuvo producto de la violación sexual tuvo que ser sacado de la vereda ya que sintió que se encontraba en riesgo por las amenazas de las disidencias²²³¹. Como presunto autor del hecho, se señala a “Mayimbú” que hacía parte del grupo que acompañaba a Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”²²³².

4.1.3. Modus operandi

886. En cuanto al modus operandi identificado en los hechos que constituyen esta expresión del patrón, se pudieron evidenciar los siguientes elementos cometidos por parte de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP:

887. Lugares: Los hechos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas fueron cometidos en los siguientes lugares: (a) **lugares solitarios:** Las víctimas fueron abordadas en caminos que eran recurrentes en su vida cotidiana, ya fuera la ruta para ir a sus casas, trabajos, colegios, a encontrarse con amigos/as y familiares. Por ejemplo, la Corporación Caminos de Mujer, señaló cómo en el casco urbano de Tumaco entre el 2011 y el 2016 “en los barrios, los jóvenes no podían salir de las casas, las madres tenían que acompañar a sus hijas a tomar un taxi o buseta por miedo a que fueran violadas o reclutadas por estos grupos”²²³³ (refiriéndose a las FARC-EP). Así, fueron violadas en los caminos rurales y urbanos²²³⁴, parques, zonas públicas, pero especialmente fueron sustraídas de estos espacios y llevadas a la fuerza a lugares solitarios donde fueron accedidas carnalmente. De esta manera, se garantizaba que la víctima no pudiera ser socorrida. A partir de los relatos se identificaron los siguientes espacios apartados donde se cometieron las violencias: plantaciones, zonas rurales boscosas poco habitadas; cerca de los ríos y las chorreras -espacios en los que usualmente las mujeres suelen estar solas o en compañía de otras mujeres para lavar ropa o recoger agua para sus hogares-; zonas cercanas a los caminos; casas abandonadas. En muchos de estos casos, fueron violadas sin compañía de una figura masculina. En el imaginario de estos hombres armados, las mujeres y las niñas no debían andar solas pues era leído como disponibilidad, oportunidad y desprotección. De allí se acentúa la idea de vulnerabilidad de las mujeres “solas”

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género- y el Movimiento por la Paz. Informe sobre violencia sexual contra mujeres de Tumaco. Radicado CONTI No. 20191510476352, 2018. Anexo 7.
- CNMH. Base de datos. Tipo de reserva: Información allegada por Convenio Interadministrativo de intercambio de información de fecha 03 de julio de 2018.
- Expediente Caso 02. Cuaderno de víctimas, Red de Mujeres Víctimas y Profesionales, Mesas de Participación de las Víctimas y Campaña No Es Hora de Callar. Informe “Mi verdad cuenta” entregado a la JEP por organizaciones de mujeres el 02 de agosto de 2018. Radicado No. 20183250039363.
- FGN. ID REGISTRO SIJYP 539110 UNFJ y P - DESPACHO 066 DINAC.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización Defensora de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Sexual (DHEFENSORAS). Informe “Impactos del conflicto armado en las mujeres del Pacífico nariñense con un enfoque hacia el restablecimiento y la reparación. Un aporte para la verdad y la justicia en los territorios.” Pág. 37-39. Radicado 202101040243.

²²³¹ ID 2600.

²²³² ID 2600.

²²³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Corporación Caminos de Mujer. Informe “El guayaacán de la casa. Informe de mujeres negras sobre violencia de género y racismo en los municipios de Tumaco y Barbacoas”. Radicado 02101044345. Pág. 21.

²²³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización Nacional Defensora de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Sexual (DHEFENSORAS). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el caso 002 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. Impactos del conflicto armado en las mujeres del Pacífico nariñense con un enfoque hacia el restablecimiento y la reparación. Un aporte para la verdad y la justicia en los territorios. Pág. 76. Radicado 202101040243: “Es también muy frecuente que las mujeres sean atacadas en las calles de sus veredas, cuando las mujeres salen a hacer diligencias, a comprar víveres o cuando regresan a sus casas después de trabajar, sobre todo en zonas cercanas a carreteras y de vegetación abundante.”

mientras se refuerza la necesidad de tener a un hombre al lado, que sea respetado por los de su género y que ejerza el rol de protector de la mujer.

888. **(b) En sus casas:**²²³⁵ Las mujeres fueron abordadas en sus hogares, por varios guerrilleros cuando se encontraban solas o con sus hijas e hijos que, en algunos casos, fueron también víctimas de violencia sexual y/o testigos de los hechos²²³⁶. Esto ilustra la vigilancia previa por parte del grupo armado, ya que con anterioridad identificaron el lugar de residencia de sus víctimas y los horarios en que no estaban acompañadas para agredirlas, lo que evidencia una planeación previa para garantizar el silencio de sus víctimas y la impunidad de los hechos. Mediante la irrupción de sus casas, los guerrilleros de las extintas FARC-EP fracturaron un espacio de privacidad y seguridad representado en el hogar, e incluso varias de las violencias ocurrieron en las cocinas donde las víctimas preparaban sus alimentos y los de su familia²²³⁷. Como lo señaló el CNMH, *“la irrupción de los grupos armados en las casas se traduce en la disponibilidad y apropiación violenta de los cuerpos de las mujeres como el territorio mismo”*²²³⁸. Si bien la mayoría de los hechos ocurrieron cuando las víctimas estaban solas en sus casas, también se presentaron hechos en los que los hombres de la casa (padres, hijos, hermanos, compañeros) estaban presentes. El ataque hacia los hombres (por ser enemigos, por no pagar una extorsión, por no integrar las filas de la organización), terminó extendiéndose hacia las mujeres y niñas, utilizando los agresores formas diferenciadas de violencia contra hombres y mujeres (desapareciendo o asesinando a los hombres y violando a las mujeres y niñas)²²³⁹, lo que muestra la violencia de género diferenciada entre hombres y mujeres.

889. **(c) En espacios de trabajo**²²⁴⁰: En algunos relatos, la violencia sexual ocurrió mientras las mujeres y las niñas se encontraban desempeñando algún oficio o trabajo como: venta en tiendas o bares, labores domésticas (lavar la ropa, cocinar, cuidar a los/as niños/as o ancianos/as), labores del campo (cuidado de los cultivos y animales, cuidar una finca, entre otros trabajos).

890. **(d) En espacios de fiesta:**²²⁴¹ La violencia sexual y basada en género ocurrió en fiestas, lugares de esparcimiento y celebraciones familiares o de la comunidad, antes y después de estas cuando las

²²³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Asociación de Desarrollo Integral para las Víctimas (ADIV). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 002 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas - Voces Sin Fronteras ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Un grito nariñense pidiendo justicia. Pág. 24. Radicado 202101040248: “[...] así como otras formas de VBG relacionadas [...] a la permanencia en solitario de las mujeres en sus hogares (el lugar históricamente asignado o neutralizado), que las hace más vulnerables ante la llegada de los actores armados a sus viviendas, pues son forzadas a realizar tareas que reproducen estereotipos sexuales, asociados a exigencias como cocinar, lavar, satisfacer sexualmente a los hombres, etcétera.” Ver por ejemplo, ID. 2747, 1671 y 2434 ya ilustrado.

²²³⁶ Expediente Caso No. 02. Observaciones escritas a la versión voluntaria de Reinel Natalio García Mújica. Presentadas por la PGN. Radicado 202301002703, pág. 36.

²²³⁷ “[...] fue recurrente que el lugar donde ocurrieron las agresiones contra las mujeres y la vulneración de sus derechos sexuales fuera en la cocina, espacio en el que realizaban parte de las labores domésticas por mucho tiempo, lo cual posibilitaba que los actores armados entraran a estos espacios mientras ellas se encontraban preparando alimentos. Una constante en los relatos es señalar que las casas donde vivían eran percibidas como inseguras, tanto por los materiales como por la falta de cerramientos, lo cual puede ser una lectura posterior a los hechos de entendimiento, puesto que ante las armas y la violencia ejercida por los victimarios los muros no son garantía de protección”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Asociación Mujeres Unidas Defendemos Nuestros Derechos (AMUDH). Informe “Relatando memorias desde el sur: las voces de las mujeres ante la Jurisdicción Especial para la Paz”. Pág. 34. Radicado 202101019367.

²²³⁸ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 315.

²²³⁹ Ver ID 2747, 1671, 2434, 2598, 3071, 2600

²²⁴⁰ Por ejemplo, ID. 515, 3016, 1943 y 2598 ya ilustrado.

²²⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Relación Campo Poblado (PCN). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 02 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. - Rompimiento en la Relación Campo Poblado - PCN e impacto del conflicto armado en las vidas de la territorialidad de Tumaco. Pág. 53. Radicado 202101040239 & ibidem. Mesa Distrital de Mujeres de Tumaco; “Rastros de la guerra en San Andrés de Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016); Marzo de 2022. Radicado. 202201017377 Pág. 13 y 16. Ver por ejemplo, ID. 3291 ya ilustrado e ID. 3308, en donde la víctima se encontraba en la Discoteca “El Bacán”, cuando guerrilleros de los FARC-EP identificados como “Pony” y “Leo” le suministraron sustancias desconocidas y la sustrajeron del lugar para violarla.

mujeres y niñas transitaban por caminos solas, generalmente durante la noche y la madrugada²²⁴². En este contexto, y según las narraciones de los hechos, los victimarios se encontraban en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

891. *(e) Campamentos y retenes de las FARC-EP*²²⁴³: En algunos hechos las mujeres fueron privadas de la libertad, llevadas a campamentos del grupo armado luego de ser sustraídas de sus lugares de residencia o de trabajo. Fue en estos campamentos que fueron sometidas a actos de violencia sexual y de género. También fueron violentadas en retenes establecidos por las FARC-EP. En uno de los hechos, los integrantes de las extintas FARC-EP retuvieron a las mujeres en un retén sobre la carretera después de hacerlas bajar de un bus de Transipiales. En ese caso las obligaron a caminar por unas horas y posteriormente una de ellas fue violada²²⁴⁴.

892. *Duración de la victimización*: Los hechos de violencia sexual y de género presentaron una duración variada. Se reportaron hechos que duraron un día²²⁴⁵, cuatro o cinco días²²⁴⁶, veintidós días²²⁴⁷, tres meses²²⁴⁸, seis meses²²⁴⁹, un año²²⁵⁰ y hasta dos años²²⁵¹.

893. *Perpetradores*: Los actos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, fueron cometidos en su mayoría por más de un integrante de las unidades investigadas de las extintas FARC-EP y en ocasiones, con conocimiento de los mandos²²⁵², lo que reafirma que este tipo de violencia terminó siendo “autorizada” en el grupo armado. Se identificaron 91 hechos con más de un perpetrador y otros 61 hechos con un solo perpetrador. Un hecho que llama la atención por el número de guerrilleros presentes fue en el Resguardo Inda Sabaleta (Tumaco) donde se presentó una violación colectiva por un grupo de 15 guerrilleros, quienes violaron a niñas y mujeres indígenas de tres familias Awá²²⁵³.

894. En algunos casos, los agresores se encontraban bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del alcohol sin que ello disminuyera su capacidad para comprender la criminalidad de los actos realizados. Algunas víctimas señalaron que después de ser abordadas por sus victimarios y previo a la violación sexual fueron obligadas a aspirar alguna sustancia que las dejó en un estado de consciencia alterado o inconscientes al momento de ser violentadas²²⁵⁴. Al respecto, una autoridad de la Organización 5 destacó los malos comportamientos de los integrantes de las extintas FARC-EP, en sus palabras: “Eso era lo que

²²⁴² “[...] las mujeres viajan a otras veredas a celebrar fechas importantes con sus familiares y amigos, en estos contextos las mujeres se ven en un gran riesgo, sobre todo en las discotecas, debido a que en muchas de las veredas solo se presta el servicio de energía eléctrica hasta las doce de la noche, por lo cual tienen que regresar a sus residencias o al lugar donde se están hospedando en medio de la oscuridad, un entorno que propician esta clase de delitos”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Organización Nacional Defensora de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Sexual (DHEFENSORAS). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 02 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. Impactos del conflicto armado en las mujeres del pacífico nariñense con un enfoque hacia el restablecimiento y la reparación. Un aporte para la verdad y la justicia en los territorios. Pág. 76. Radicado 202101040243.

²²⁴³ Ver por ejemplo, 2752, 2716 y 3071 ya ilustrados.

²²⁴⁴ ID 3071.

²²⁴⁵ ID. 3071

²²⁴⁶ ID. 2599 y 2154

²²⁴⁷ ID. 2400

²²⁴⁸ ID. 1943

²²⁴⁹ ID. 1671

²²⁵⁰ ID. 2712

²²⁵¹ ID. 2716

²²⁵² En un hecho la víctima refiere que los agresores de la violencia sexual que padeció, a quienes identificó como “Leo” y “Pony”, guerrilleros del Frente 29, actuaron con conocimiento de su mando, el cual además se encontraba en el lugar de los hechos. Ver ID. 3308 “Estos hechos se dieron en presencia y con conocimiento del mando de estos sujetos, quien también hacía presencia en el lugar”. Esto también ocurrió en los ID 2716, 1671, 3291 y 564 ya ilustrados en donde los comandantes supieron de la violación y en ocasiones se encontraban presentes.

²²⁵³ ID 2747.

²²⁵⁴ Ver ID. 3308.

hacían; bebían toda la semana y cogían a esas pobres muchachas y hacían su harem de ellas, las violaban y hacían lo que se les daba la gana”²²⁵⁵.

895. La participación de uno o de varios integrantes de las estructuras de las extintas FARC en los hechos determinó que se presentara una variación en su ejecución en donde se pudieron observar las siguientes diferencias: ***i. Violación sucesiva:*** En la violación sexual uno de los perpetradores abusaba de la víctima inmediatamente después de que otro integrante lo hiciera mientras los demás observaban y se rotaban los roles. Así, uno detrás de otro accedían carnalmente a la víctima por medio de uno o varios actos sexuales como la penetración vaginal, la penetración anal, el sexo oral o el tocamiento de las partes íntimas; ***ii. Violación individual con apoyo de otros integrantes:*** En otros casos, a pesar de que todos hicieron parte de la violación sexual, sólo uno de ellos cometió el acceso carnal mientras su(s) compañero(s) vigilaba(n) el lugar o sostenía(n) a la mujer o la niña para que no pusiera resistencia; ***iii. Violación individual:*** En estos casos hubo un solo perpetrador que accedió carnalmente a las mujeres o las niñas; ***iv. Violación paralela contra múltiples víctimas:*** Eran accedidas sexualmente al mismo tiempo varias víctimas y en ocasiones, esta violación se hacía de manera simultánea. Así, las víctimas escuchaban lo que les hacían a sus familiares, amigas, vecinas, compañeras. En estos casos, eran varios hombres que se dividían en grupos para violentar a las víctimas, así el número de perpetradores por víctima podía variar. En las violaciones sexuales contra múltiples víctimas se observa un alto nivel de sevicia en tanto las víctimas eran sometidas a los deseos de sus agresores²²⁵⁶.

896. Aunque en menor grado, en algunos hechos se observó que cuando la agresión se presentó frente a un grupo de personas, mujeres y hombres fueron separados. Mientras las mujeres eran violadas, los hombres eran golpeados y luego asesinados o desaparecidos²²⁵⁷, lo que reafirma cómo la violencia sexual fue una violencia basada en el género de la víctima²²⁵⁸.

897. ***Hostigamientos previos:*** En algunos casos, previo a la violación, el perpetrador había manifestado interés por la víctima, acosándola, realizando insinuaciones y hostigamientos, haciéndolas temer “constantemente por su vida e integridad sexual”²²⁵⁹. En varios de los casos, las víctimas fueron violadas, en tanto no accedieron a la voluntad de los perpetradores de poseer su cuerpo. El rechazo de una mujer era inconcebible para un hombre armado pues existe un imaginario de que las mujeres y sus cuerpos debían estar a disposición de los deseos de los hombres. Lo anterior se relaciona con el sometimiento, control y cosificación de los cuerpos de las mujeres. También, en los hechos se observa de manera reiterada que los agresores amarraban a sus víctimas mientras las violentaban. Posteriormente, las dejaban abandonadas o las soltaban.

²²⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas, Organización 5. Diligencia de construcción dialógica de verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 5. 07 de agosto de 2021, pág. 90.

²²⁵⁶ Un hecho desgarrador que da cuenta de esta situación fue el de una madre y sus dos hijas, niñas de 12 y 5 años, que fueron accedidas sexualmente en su casa: “Me metieron el pene a la boca, me obligaron los dos. Mientras tanto otros dos violaban a mi hija que tenía en ese tiempo doce años, otro estaba obligando a mi hija de cinco (5) años a que le hiciera sexo oral y le tocaba los senitos y el otro estaba parado en la puerta cuidando que no llegara nadie.” ID 2439.

²²⁵⁷ ID 1671: “El 13 de julio del 2008 llegaron grupo de guerrilleros del Frente 29 de las FARC a la finca donde vivía yo con mi familia ubicada en DOS QUEBRADAS y de ahí uno cogía una canoa una hora hasta LA ROSA que es como un caserío donde quedaba la finca a pedirle vacuna a mi papá, pero como él no tenía la plata que ellos estaban pidiendo, enfurecidos sacaron a mis padres VÍCTIMA 541 y VÍCTIMA 542 y a mis hermanos de nombres VÍCTIMA 540 y VÍCTIMA 539 de 19 y 23 años, se los llevaron y no sabemos nada de ellos. De ahí a mi hermana y a mi hija de dos años de edad nos dejaron cocinándoles para ellos, ellos nos maltrataban, nos pegaban patadas, empujones, nos violaban, nos decían malas palabras.”

²²⁵⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López Soto y otros vs. Venezuela. Sentencia del 26 de septiembre de 2018. Pág. 50. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_362_esp.pdf.

²²⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Asociación Mujeres Unidas Defendemos Nuestros Derechos (AMUDH). Informe “Relatando memorias desde el sur: las voces de las mujeres ante la Jurisdicción Especial para la Paz.” Pág. 43. Radicado 202101019367 & ibidem. Mesa Distrital de Mujeres de Tumaco; “Rastros de la guerra en San Andrés de Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016); Marzo de 2022. Radicado. 202201017377 Pág. 13.

898. Tipo de armas y uso excesivo de la fuerza: Los hechos de violencia sexual se caracterizaron por el uso excesivo de la fuerza, y la utilización de armas para intimidar a las víctimas, lo que evidencia la violencia de género²²⁶⁰ ejercida contra ellas. Los agresores golpearon fuertemente a las mujeres y niñas dándoles puños, patadas en la cabeza, la espalda, las piernas y otras partes del cuerpo. Además, se presentó el uso de armas de fuego (pistolas y fusiles) y armas blancas. En algunos casos los puños y golpes fueron tan fuertes, que las mujeres quedaron inconscientes²²⁶¹ o sufrieron daños en su dentadura por el impacto de los golpes. Se presentó además un hecho en el que la mujer fue accedida carnalmente por 4 personas que le quemaron varias partes de su cuerpo, dejándola gravemente herida, por lo que fue un mecanismo empleado por los agresores para marcar a la víctima²²⁶².

899. También en algunos hechos, los familiares que presenciaron la violación, generalmente niños, fueron fuertemente reprendidos y golpeados²²⁶³. Una de las víctimas narra después de la violación, *“cuando ya me fijé bien de mis hijos cómo estaban vi que [uno] tenía el tabique roto y no tenía dientes y estaba sangrando mucho, [otra] tenía la cabeza rota, y me di cuenta [la víctima 429] también había sido violada”*²²⁶⁴.

900. Utilización de insultos con connotaciones de género, estereotipos y tratos denigrantes: En muchos de los hechos se observa cómo los agresores utilizaron burlas e insultos que denotan desprecio hacia lo femenino para someterlas y degradarlas²²⁶⁵. Esto da cuenta de la objetivación de los cuerpos femeninos por parte de los agresores y la intención de humillar y deshumanizar a las víctimas convirtiéndolas en un objeto de canje o transacción: *“me das algo que yo quiero (el cuerpo, el acto sexual), a cambio de algo que tú quieres (conservar la vida, proteger a tu familia).”* En algunos hechos se puede evidenciar la violencia de género relacionada con los estereotipos hipersexualizados de las mujeres del Pueblo Negro Afrocolombiano, en donde les decían *“esta negra esta rica”*²²⁶⁶, o *“oye negrita o gorda usted esta noche va a estar con determinada persona o conmigo”*²²⁶⁷; expresiones que constituyeron a su turno tortura²²⁶⁸. Explícitamente esto se puede observar a través de un hecho en el que el agresor le señala lo siguiente a su víctima, una mujer afrocolombiana: *“Yo te dejo ir -me dijo-, yo no te voy a hacer nada, nada más solo quiero utilizarte”*²²⁶⁹.

²²⁶⁰ De esta situación da cuenta la descripción realizada por la Asociación de Víctimas por La Paz y El Desarrollo (ASVIPAD), sobre los daños físicos que sufrieron las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual y de género que entrevistaron: *“En cuanto a las lesiones estéticas producto de la violencia sexual, el 35% de las mujeres víctimas entrevistadas declaró haber sufrido daños en la dentadura por golpes, el 22% declaró que la violencia sexual les dejó cicatrices en los senos y en genitales femeninos y cicatrices en el cuerpo por armas cortopunzantes y armas de fuego, el 14% expresó otras lesiones corporales y finalmente el 8% de las mujeres víctimas declararon haber sufrido cicatrices en el cuerpo por quemaduras tras el evento de violencia sexual.”* Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Asociación de Víctimas por la Paz y el Desarrollo (ASVIPAD). Informe “El Síndrome de Medusa: afectaciones de la violencia sexual en el marco del conflicto armado en Nariño”. Pág. 39. Radicado 20181510405872.

²²⁶¹ Ver ID. 2559: *“Ellos me golpearon en la cabeza con los puños, de ahí me sacaron el arma y me comenzaron a amenazar, me decían que no gritara, ya que lo estaba haciendo, que dejara la bulla, que, si quería quedar viva, dejara la bulla que si no me iban a matar. Después me desmayé, no aguanté lo que me estaban haciendo”.* También ver ID 2667: *“Y ahí me pegaron en las piernas y en las rodillas yo caí al piso y uno de ellos me mandó una trompada y yo me desmallé, ellos han deber hecho lo que quisieron porque ya no recuerdo nada más [...]”* Ver ID 2739.

²²⁶² ID 3019.

²²⁶³ Ver ID 2705.

²²⁶⁴ ID 2739.

²²⁶⁵ *“Me decían ‘movéte zorra, puta’”* (ID 2434); *“perra hijueputa, gonorrea, ahora verás lo que te pasa [...] me decían gonorrea, un poco... puras groserías”* (ID 2530); *“me decían hijueputa cállate la boca o aquí te matamos [...] ellos prácticamente no decían nada solo hablaban para tratarme mal”* (ID 2731); *“[...] entonces me decían que el marido no me hacía nada, que era un marica, que no le gustaban las mujeres, que a las mujeres les daba duro, o sea, les hacía duro, palabras así, cosas así, cosas humillantes, groserías [...]”* (ID 2750); *“me decían perra que dejara de hablar por lo que gritaba”.* ID 2602.

²²⁶⁶ ID 2649.

²²⁶⁷ ID. 1943.

²²⁶⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf : *“fueron víctimas de tortura [...] Sobre el particular, destacó la gravedad de la violencia verbal y psicológica a la que también fueron reiteradamente sometidas, por medio de insultos y amenazas con connotaciones altamente sexuales y machistas.”*

²²⁶⁹ ID 2602.

901. Otro tipo de estereotipos, evidentes especialmente en aquellos casos en que se presentaron trabajos forzados y esclavitud sexual, tiene que ver con la asignación de tareas que socialmente han sido delegadas a las mujeres como lavar, limpiar y cocinar²²⁷⁰. Al respecto, la Asociación de Desarrollo Integral para las Víctimas (ADIV) manifestó: *desde la utilización patriarcal de la violencia sexual como el resultado de la generación de estereotipos de género que ubica a las mujeres como el género disponible o indefenso respecto al género masculino, el cual debe por disposición desempeñar tareas que se relacionan directamente con el hecho de ser mujeres, tales como cocinar, lavar y otras tareas del hogar*²²⁷¹. Adicionalmente, estas violencias basadas en género desenmascaran la relación directa que los hombres armados le asignan a las mujeres entre servidumbre y violencia sexual para satisfacer sus necesidades:²²⁷² *“es evidente, entonces, que las mujeres son víctimas de un tipo de violencia especial de la que no son víctimas los hombres: una [...] que busca recordarles su rol (en términos de comportamiento y de posición jerárquica) en la sociedad, perpetuar la desigualdad social y alzándose como un factor claro de opresión”*²²⁷³.

902. Mecanismos de encubrimiento. La Sala determinó diferentes mecanismos de encubrimiento empleados por los perpetradores para mantener la impunidad de la violencia. Por un lado, refieren las víctimas que, al cometer estos crímenes, los guerrilleros vestían de civil y no llevaban el uniforme puesto²²⁷⁴. En otros casos, las víctimas señalan que sus agresores llevaban camuflado y botas de caucho, lo que sucedió especialmente en las violaciones colectivas y grupales²²⁷⁵. También en algunos hechos los agresores llegaron al lugar de los hechos con capuchas y pasamontañas que cubrían sus rostros para no ser identificados. Esto coincide con lo que han narrado algunos comparecientes de San Luis Robles, Consejo Comunitario las Varas, al indicar que los milicianos al ejecutar misiones en las zonas rurales (periodo 2012-2015) vestían sudadera, buzos negros, botas de caucho y gorra²²⁷⁶.

903. Por otro lado, los perpetradores utilizaron amenazas y ejercieron vigilancia, posterior a los hechos, para impedir a las víctimas la denuncia de lo sucedido. Estas amenazas se expresaron de diversas formas. En algunos casos, se les obligó a las víctimas a guardar silencio y a permanecer en la vereda donde vivían. En otros, las obligaban a guardar silencio de lo contrario las matarían a ellas o a sus familiares o regresarían para violarlas nuevamente²²⁷⁷. En un hecho, tras la violación, a la víctima le dejaron una nota donde le decían que, si denunciaba, su familia sería asesinada y *“me mataban*

²²⁷⁰ Ver ID 2154 en el que, además de la violación sexual, a la víctima la obligaron a cocinarle a los guerrilleros: “El día 17 de enero del presente año [2015] yo me encontraba sola en casa porque mis hijos estaban estudiando, cuando llegaron 3 hombres de civil con arma de fuego corta, y me dijeron que les cocinara una comida”. Luego, la violaron. En Informe Red de mujeres víctimas y profesionales, “Informe Justicia. Una deuda pendiente con las víctimas de violencia sexual”, Anexo Cuaderno II Nariño, p. 127-133. & FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Dirección Seccional de Nariño, CAIVAS Tumaco, Fiscalía 59. Noticia Criminal 520016099032201505670. También en el ID. 2599 los agresores decían a su víctima que debía “servirles” en lo que ellos quisieran. También en el ID. 1671 y 2716, además de la violación sexual a la víctima la obligaron a cocinar.

²²⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Asociación de Desarrollo Integral para las Víctimas (ADIV). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el caso 002 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas - Voces Sin Fronteras ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Un grito nariñense pidiendo justicia. Radicado 202101040248. Pág. 37.

²²⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Asociación de Lideresas del Pacífico Nariñense (ASOLIPNAR). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 02 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. - Violencias y afectaciones contra la mujer del pacífico nariñense en el marco del conflicto armado. Radicado 202101040245. Pág. 50.

²²⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Asociación de Lideresas del Pacífico Nariñense (ASOLIPNAR). Informe sobre violencias basadas en género y violencia sexual en contra de mujeres ante el Caso 02 de situaciones territoriales en Ricaurte, Tumaco y Barbacoas. - Violencias y afectaciones contra la mujer del pacífico nariñense en el marco del conflicto armado. Pág. 50. Radicado 202101040245.

²²⁷⁴ ID 2136.

²²⁷⁵ ID 2422.

²²⁷⁶ “Pues nosotros por lo general siempre usábamos sudadera y camiseta negra o buzos negros para movernos sobre la zona, en la parte rurales”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 13 de agosto de 2021. Tiempo 01:58:37-01:59:42, diligencia trascrita pág. 45.

²²⁷⁷ “Le dijo que iba a regresar las veces que quisiera y la amenazó de muerte si hablaba [...] Y luego cuando ya hicieron, porque eso lo babosean a uno, lo muerden, le tocan de todo, ellos me dijeron que después volvían [...]”; y “[...] que no le fuera a decir a nadie o que si se daban cuenta que habían hecho algo que regresaban de nuevo.” IDs 2512 y 2601.

*hasta el más pequeñito que tenía en la casa*²²⁷⁸. En ocasiones los guerrilleros cumplieron sus amenazas: En un hecho, el padre y esposo de las víctimas al llegar a la casa encontró a los guerrilleros abusando de sus hijas y esposa por lo que intentó defenderlas, sin embargo, fue asesinado y su cuerpo desaparecido²²⁷⁹. Las amenazas también se hicieron notar con ataques contra las viviendas de las víctimas y nuevas violencias contra los integrantes de la familia. En un hecho, una mujer indígena cuenta cómo tiempo después de haber sido violada, la guerrilla les quemó su trapiche y su casa, que era su medio de trabajo y subsistencia. Después su hermana menor fue violada²²⁸⁰. Hubo casos donde las víctimas eran niñas que fueron sometidas a vigilancia en la salida de su colegio, posterior a la violación²²⁸¹. En uno de ellos, la víctima de 15 años narró que, tras la violación, a la salida de su colegio llegaban jóvenes enviados por los guerrilleros que la habían agredido previamente: *“Me amenazaban, llegaban y me decían que yo tenía que quedarme callada con lo que había pasado [...] Mandaban a muchachos de allí mismo, a veces afuera del colegio, ya uno sabía más o menos esa gente rara y me hacían que callara (señas)”*²²⁸². Estas amenazas también estuvieron acompañadas de órdenes de desplazamientos forzados. En un hecho, a la mujer, tras ser violada, le dieron 3 horas para salir del territorio²²⁸³.

904. En su Informe, la Mesa Distrital de Mujeres de Tumaco narra cómo cuando ocurría un caso de violencia sexual o desaparición en Tumaco urbano, los familiares debían dirigirse inicialmente al comandante o encargado del barrio o comuna para comentar la situación y obtener información. Estos códigos de conducta impuestos tenían como fin *“encubrir la acción de quienes ejercían violencia sexual, alertándolos sobre la búsqueda emprendida por los familiares, lo cual tenía como objetivo el ocultamiento de evidencias, traslado de los menores a otras locaciones del municipio, entre otras”*²²⁸⁴.

905. En suma, se observa en general como estas amenazas se dieron en un marco de control social y territorial que permitió a los integrantes del grupo no sólo acceder de forma forzada a los cuerpos de niñas y mujeres sino también limitar el accionar de ellas²²⁸⁵.

906. Señalamientos como enemigas: Los señalamientos de los integrantes de las tres estructuras de las FARC-EP hacia mujeres y niñas o sus familiares como colaboradores del bando enemigo fueron utilizados, en ocasiones, en el momento de la violación sexual para justificar este tipo de violencias. Uno de estos casos fue el de una mujer que se dedicaba a la modistería en Llorente y cuando vivía en Tumaco urbano fue acusada y violada por integrantes de la CMDA por haberle cosido los uniformes a unos integrantes de la Policía Nacional²²⁸⁶. En otro caso, las FARC-EP señalaron a una familia entera de Tumaco como colaboradora de “Los Rastrojos”. Como consecuencia, un integrante de la familia y su esposa fueron asesinados, a ella le cortaron sus senos y a los dos cadáveres le marcan con cuchillos la

²²⁷⁸ ID 3018.

²²⁷⁹ ID 2334.

²²⁸⁰ ID 3016.

²²⁸¹ ID 2429 y 3015.

²²⁸² ID 3015.

²²⁸³ ID 2420.

²²⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Mesa Distrital de Mujeres de Tumaco; “Rastros de la guerra en San Andrés de Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016); Marzo de 2022. Radicado. 202201017377 Pág. 14.

²²⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Caminos de Mujer. Informe “El guayacán de la casa. Informe de mujeres negras sobre violencia de género y racismo en los municipios de Tumaco y Barbacoas.” Radicado No. 02101044345. Pág. 13: “En este escenario los hombres de estos grupos utilizan sus poderes para intimidar a las mujeres y acceder a ellas; no tienen oportunidad de negarse o rechazo porque las amenazan con hacerles daño a ellas o a sus familiares. Si a un integrante de un grupo le gusta una mujer de la zona o del sector le mandan razón o la vigilan a tal punto que la mujer por temor les acepta la conversación y se acoge a lo que él le pida. Una vez el sujeto armado allá accedido sexualmente a la mujer, de ahí en adelante, puede tomarla como de su propiedad y ningún otro hombre puede acceder a ella, menos un hombre perteneciente de otro grupo. Cuando un hombre de estos grupos toma como su posesión a una mujer de la comunidad ésta no puede participar en ningún espacio comunitario porque son señaladas de ser colaboradoras, en el caso de las familias ellas deben conservar distancia para no ponerlos en peligro. Si salen embarazadas deben acogerse a la decisión que el victimario tome, si él decide tener el bebé así deben hacerlo. Hay casos en que estos las obligan a hacer cosas para el grupo armado, como transportar drogas, armas o enviar alguna razón. En esta situación muchas mujeres caen en el consumo psicoactivas o de alcohol en exceso para poder escapar de su sufrimiento y tener una vida llevadera.”

²²⁸⁶ ID 2134.

piel la inscripción “F-19”. A otra integrante de la familia, víctima 783, la violaron, y a su hermano lo secuestraron. Finalmente, al resto de la familia, le ordenan desplazarse del municipio²²⁸⁷. Además, se registraron algunos hechos en que las víctimas de violencia sexual eran lideresas, mientras que a ellas las violaban, a sus hijos o compañeros los asesinaban o desaparecían²²⁸⁸.

907. Violencia sexual generalizada no denunciada en algunos territorios. Los relatos de mujeres y niñas víctimas de violencia sexual refieren que, además de ellas, otras víctimas fueron violadas en el mismo territorio. En las comunidades se sabía que esto ocurría, pero no se denunciaba por temor, altos niveles de impunidad, revictimización y estigmatización. A partir de estos relatos se identificaron 4 territorios que dan cuenta de esta situación:

i. Vereda San Luis Robles en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas (Tumaco): Una mujer afrocolombiana menciona que, en San Luis Robles, sobre todo los milicianos de las FARC-EP, se creían dueños del pueblo y las mujeres los evitaban. Puntualmente, menciona a *Pantera* que era conocido en el caserío por haber violado a varias mujeres: ““El Pantera” tiene su prontuario, hay varias mujeres que fueron víctimas de él [...] ellos hicieron estragos harto allá [...] O sea, en sí yo escuché una chica que decía que ellos la habían violado también una noche, ella andaba dizque bailando y ellos la agarraron, o sea, la amordazaron y la violaron también, sino que como usted sabe que todas esas mujeres no quieren que le conozcan su historia²²⁸⁹.”

ii. Vereda Candelillas (Tumaco): Una de las víctimas de los hechos, relató que en la vereda Candelillas las FARC-EP tuvo una gran influencia y que en su vereda conoció otros casos de mujeres que, como ella, habían sido violadas por integrantes de las FARC-EP²²⁹⁰.

iii. Vereda Inda Sabaleta del Resguardo Inda Sabaleta (Tumaco) y vereda San Isidro (Ricaurte): Esta misma situación se presentó en estas veredas donde las víctimas relatan que muchas mujeres de sus territorios sufrieron distintas formas de violencia sexual por parte de las FARC-EP, e incluso las reclutaron o las obligaron a hacer trabajos forzados (VBG), pero debido a las amenazas no denunciaron²²⁹¹.

iv. Vereda Yanaje (Tumaco): En esta vereda uno de los testimonios da cuenta del control territorial y el sometimiento sobre las mujeres y la población civil. Según el testimonio de una mujer afrocolombiana, desde el 2010 la CMDA llegó al caserío y comenzó a violentar sexualmente a varias mujeres de la vereda, por medio de la esclavitud o servidumbre sexual. Si bien los pobladores conocían la situación, no tenían como detener las violencias²²⁹².

4.1.4. Móviles.

908. La violación, esclavitud sexual y otras violencias basadas en género cometidas contra niñas y mujeres de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas por parte del Frente 29, la CMMS y la CMDA constituyeron un medio para mantener el control territorial y social. Esta violencia fue utilizada como retaliación y

²²⁸⁷ Ver Id. 3308. Ibidem. Mesa Distrital de Mujeres de Tumaco; “Rastros de la guerra en San Andrés de Tumaco. Perspectivas de las mujeres en territorio (1990-2016); Marzo de 2022. Radicado. 202201017377 Pág. 17.

²²⁸⁸ Ver. ID. 3307. En donde la víctima fue violada, mientras que su hermano fue asesinado y su hijo desaparecido por guerrilleros de las FARC-EP.

²²⁸⁹ ID 2512.

²²⁹⁰ ID 2929.

²²⁹¹ Ver IDs 3015, 3016 y 3017. Por ejemplo, en el ID. 3017 se describe: “Al trapiche, se bañaban nos tocaba a veces cocinarle. Porque ese es un camino que va a la reserva natural de la Planada. A veces se quedaban ahí. Nosotros les servíamos [...] Se escuchaba que violaron a tal, pero como le digo por temor eso se quedó impune. Amenazas de que nos iban a matar, a llevar a torturar por eso nos quedamos callados; La hija de mi primo, a ella se la llevaron a la Guerrilla [...] a ella se la llevaron y por mi tío, a ella la abusaron también, pero a ella se la llevaron para el monte, de ella también abusaron, si no que por mi tío, en ese tiempo como él era gobernador, la rescató, la pudieron rescatar, o sino, hasta ahora yo creo que no se supiera nada, pero ella sí estuvo en las filas, ellos se la llevaron [...]”

²²⁹² ID 1943. “[...] entonces desde el 2009 empezaron a llegar allá y a hacer reuniones los de las FARC en el pueblo para que la gente supiera que ellos vivían en el pueblo y que ellos eran la ley del pueblo y que nada se podía hacer sin el consentimiento de ellos, nadie podía llegar y salir así sin que ellos lo permitieran. Ya desde septiembre del año 2010, empezaron a abusar sexualmente de mí, y de otras muchachas de allá. [...] Nadie era capaz de decir nada ni de denunciar”

sometimiento de la población civil y se acentuó especialmente con la expansión y hegemonía de la guerrilla a partir de los años 2009-2010. Es así que el grupo armado utilizó la violencia sexual, esclavitud sexual y otras violencias basadas en género, para demostrar su mando sobre la población civil. Los perpetradores buscaban humillar y disciplinar los cuerpos de mujeres y reforzar los roles de género arraigados en la organización, imponiendo trabajos forzados y ejerciendo violencia cimentada bajo estereotipos a los que debían responder mujeres y niñas. Por lo tanto, hubo un ejercicio de violencia estereotipada contra mujeres y niñas que se vio exacerbada por el uso de las armas y el control territorial y social de las FARC-EP sobre la población de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

909. Bajo esta comprensión, algunos hechos documentados respondieron a acciones de represalia contra familias o personas que fueron señaladas por la guerrilla de ser colaboradores de los grupos enemigos de las FARC-EP²²⁹³, en palabras de la organización por que ellas o sus esposos eran “sapas/os”²²⁹⁴.

910. De igual forma, este repertorio de violencia fue utilizado como una retaliación contra actitudes que desafiaron las órdenes o normas impuestas por el grupo armado, por ejemplo: por el no pago de extorsiones²²⁹⁵ al percibir las (sus cuerpos y el acto sexual) como un objeto canjeable de transacción para conservar sus vidas y proteger la vida de sus familias, por haber evitado el reclutamiento de sus hijos y hermanos²²⁹⁶, por la desertión de las FARC-EP de alguno de sus familiares²²⁹⁷, por hablar mal de los comandantes²²⁹⁸. Las mujeres también fueron castigadas al ser percibidas por los agresores como: “revoltosas”²²⁹⁹ o “brinconas” y por no acceder a tener una relación afectiva con alguno de los guerrilleros²³⁰⁰.

911. De modo que, la violencia sexual y de género contra mujeres y niñas por parte de las FARC-EP estuvo motivada por demostrar el poder armado del grupo sobre los cuerpos de mujeres y niñas para su sometimiento y como una forma de apropiación del territorio dominado; así mujeres y niñas fueron violentadas al no ajustarse al rol de género establecido por la organización y fueron sancionadas por llevar a cabo actitudes, ellas o sus familiares, que desafiaron las órdenes o normas impuestas por el grupo armado²³⁰¹. En suma, la violencia sexual y de género contra mujeres se ejerció por parte de una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cismnormativa, cuyos combatientes naturalizaron el uso de este tipo de violencias. Ante ello, se institucionalizó una política de no castigo por parte de los superiores, en tanto no se registraron medidas de prevención y sanción efectiva contra estas violencias. Por el contrario, se documentaron amenazas de los perpetradores cuando los hechos sucedieron obligando a las víctimas a guardar silencio; también hubo conocimiento o presencia de los mandos en algunos de estos hechos, así como la comisión de estas violencias de forma grupal, mayoritariamente²³⁰². De este modo, este tipo de violencia terminó siendo una política “autorizada” por los superiores como un medio válido para cumplir con los fines de la

²²⁹³ IDs 564, 2551, 2142, 2593, 2591, 2580, 2134.

²²⁹⁴ IDs 2646, 2701, 2705.

²²⁹⁵ Ver ID 2598 e ID. 1671

²²⁹⁶ ID. 2434, 2599, 2699, 2705, 2716.

²²⁹⁷ ID 2747.

²²⁹⁸ ID 2598.

²²⁹⁹ Ver ID 2752.

²³⁰⁰ IDs 2136, 2733, 2716

²³⁰¹ Como lo señala una de las asociaciones citando a la Corporación Humanas “[...] la violencia sexual se ha empleado en cuatro contextos, que son: ataque, control territorial, privación de la libertad e intrafilas; en los que se identifican nueve finalidades que son: regular, dominar, callar, obtener información, expropiar, castigar, exterminar, recompensas y cohesionar (Corporación Humanas, 2009). Con esta tipología se comprende la necesidad de contextualizar y visibilizar la violencia sexual como una estrategia empleada por los actores armados con fines útiles a la guerra y superar la comprensión de la misma como actos oportunistas” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Asociación Mujeres Unidas Defendemos Nuestros Derechos (AMUDH). Informe “Relatando memorias desde el sur: las voces de las mujeres ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Pág. 19. Radicado No. 202101019367.

²³⁰² Ver por ejemplo ID. 3308, 2716, 1671, 3291 y 564 ya ilustrados.

política de control territorial y social en los municipios priorizados, tal como se afirmó en la Sección E de esta providencia y se demostró con los hechos específicos y frecuencias en este patrón macrocriminal.

4.2. Violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género no normativas (OSIEGD) por parte de las FARC-EP en los municipios de Tumaco y Barbaças (1995-2013).

912. Esta expresión del patrón de macrocriminalidad incluye hechos de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD de la población civil que fueron cometidos por las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco y Barbaças. Esta violencia debe entenderse como un *continuum de una discriminación estructural* contra dichas poblaciones, previa al conflicto armado que con la guerra se vio exacerbada. Como lo ha señalado la CIDH, “*las personas LGBTI han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales*”²³⁰³. Esta discriminación se sustenta en el prejuicio y la exaltación de percepciones negativas sobre un otro que se entiende como diferente y que debe mantenerse en un lugar de subordinación²³⁰⁴.

913. Entre 1995 y 2013 en los municipios de Tumaco y Barbaças guerrilleros de la CMDA y el Frente 29, cometieron actos de violencia por prejuicio contra población civil con orientación sexual, expresiones e identidades de género no normativas. La presencia de estas personas desafiaba el deber ser de los cuerpos en estos territorios del Pacífico nariñense y, por lo tanto, fueron discriminadas y atacadas por el grupo armado, algunas veces señalándolas de utilizar su identidad o expresión de género u orientación sexual como forma de colaborar con el grupo enemigo. En esta medida “los actos de violencia encaminados a “corregir” o eliminar los cuerpos e identidades que rompían con el sistema sexo-género-deseo les permitió infundir miedo, afianzar su poderío”²³⁰⁵ y materializar la política de control territorial y social que terminó siendo autorizada tácitamente por los comandantes (Sección E). Esta discriminación resultó en el uso de la violencia por parte de las extintas FARC-EP contra adultos, niños y niñas de estas poblaciones en donde se destacan crímenes como: asesinatos (*transfeminicidios*), masacres, desapariciones forzadas, violación sexual, desnudez forzada, violencia verbal estereotipada, violencia reproductiva y otras violencias basadas en género, tortura, tratos crueles y degradantes, amenazas, secuestro, y desplazamiento forzado, con una evidente motivación prejuiciosa.

4.2.1. Frecuencia, marco temporal y territorial ²³⁰⁶

914. Entre 1995 y 2013 se documentaron 16 hechos de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD en los municipios de Tumaco y Barbaças. En este periodo se presentó un pico en el 2006 con 3 hechos.

Gráfica 15: Número de hecho de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD por año.

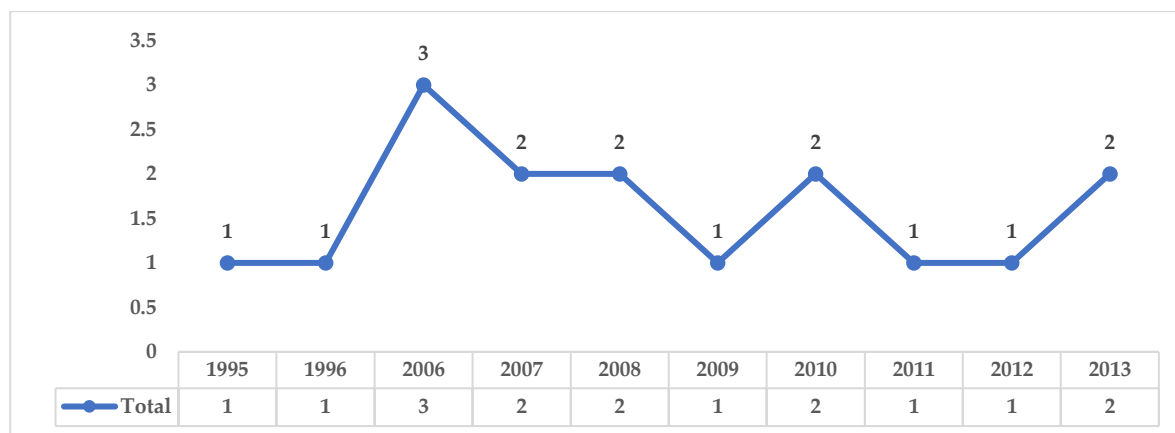
²³⁰³ CIDH. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Parágrafo 90.

²³⁰⁴ Como lo explica la académica María Mercedes Gómez (2007): “En sociedades con modelos binarios de distribución del poder (por ejemplo, hombre/mujer; heterosexual/homosexual, blanco/no-blanco), ciertas prácticas son discriminatorias porque apuntan a la subordinación de quienes se perciben como diferentes o disidentes y ciertas prácticas son excluyentes porque apuntan a suprimir las diferencias del paisaje social. Los dos tipos de prácticas, ambos en la lógica del prejuicio, es decir, en un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente, pueden desplegarse en violencia física.” GÓMEZ, María Mercedes. Violencia, homofobia y psicoanálisis: entre lo secreto y lo público. Universidad de Los Andes, Revista de Estudios Sociales, 28 (2007): 72-85. Disponible en: <https://doi.org/10.7440/res28.2007.04>.

²³⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad- Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 6. Radicado 20191510129872, pág. 6.

²³⁰⁶ Esta expresión está compuesta por los siguientes IDs: 2409, 2514, 2707, 2754, 2755, 2756, 2758, 2759, 2760, 2782, 2784, 2785, 2787, 3082, 3084 y 3085.





Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso.

915. De los 16 hechos de la expresión, 15 ocurrieron en Tumaco y 1 en Barbacoas. Estos hechos se concentraron en la zona rural de Tumaco (9 hechos). De estos 9 hechos, 4 ocurrieron en Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano: Rescate Las Varas, Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano, Alto Mira y Frontera y, Unión del Río Chagüí. Adicionalmente 4 hechos ocurrieron en el casco urbano de Tumaco en los barrios Nuevo Milenio, Viento Libre, La Ciudadela-El Jardín y El Voladero.

916. De estos hechos, hubo un total de 29 víctimas de las cuales se pudieron identificar algunas que fueron mayormente afectadas: 16 hombres homosexuales (55.2%), 7 mujeres trans²³⁰⁷ (24.1%), 3 mujeres lesbianas (10.3%), 2 hombres bisexuales (6.9%) y 1 hombre trans²³⁰⁸ (3.4%). Dentro del total de 29 víctimas de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD, 16 se identificaron como afrocolombianos/afrocolombianas, esto es la mayoría de ellas. De las demás no se logró determinar su pertenencia étnica. Respecto a las edades que tenían las víctimas al momento de los hechos: 6 de las 29 víctimas eran niños y niñas y 10 mayores de edad. Un aspecto por destacar sobre las víctimas es que algunas tenían un rol destacado dentro de su comunidad, eran lideresas o líderes, o pertenecían a una organización social.

917. De estos 16 hechos, 13 fueron presuntamente cometidos por la CMDA y 3 por el Frente 29 de las extintas FARC-EP. La violencia por prejuicio recogida en esta expresión supone victimizaciones como: la violación²³⁰⁹, esclavitud sexual y trabajos forzados²³¹⁰ y otras violencias basadas en género, el desplazamiento forzado por amenazas,²³¹¹ la tortura y los tratos crueles y degradantes,²³¹² desapariciones forzadas,²³¹³ masacres (*transfeminicidio*),²³¹⁴ amenazas,²³¹⁵ extorsiones²³¹⁶, toma de rehenes/secuestro²³¹⁷ y reclutamiento de niños y niñas²³¹⁸.

4.2.2. Hechos ilustrativos y responsables

²³⁰⁷ CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, pág. 32: “[...] el término *mujeres trans* se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino mientras que su identidad de género es femenina.”

²³⁰⁸ Ídem. CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, pág. 32.

²³⁰⁹ IDs 2409, 2514, 2707, 2754, 2755, 2756, 2758, 2759, 2760, 2784 y 2785.

²³¹⁰ ID 3085.

²³¹¹ IDs 2409, 2514, 2707, 2754, 2756, 2760, 2782, 2784, 2787, 3082 y 3084.

²³¹² IDs 2409, 2514, 2754, 2758 y 2784.

²³¹³ ID 3085.

²³¹⁴ ID 3085.

²³¹⁵ IDs 2755, 2759 y 2785.

²³¹⁶ IDs 2782, 3082 y 3084.

²³¹⁷ ID 2784.

²³¹⁸ ID 2787.

918. La violencia por prejuicio contra la población OSIEGD se basó en una idea previa de los integrantes de la CMDA y el Frente 29 sobre lo que para ellos representaba este grupo en particular y sobre todo en una percepción de “desviación” sobre los roles tradicionales y de género esperados. A continuación, se describen 11 hechos ilustrativos de los 16 que componen esta expresión de violencia contra personas con OSIEGD por parte de las extintas FARC-EP.

Columna Móvil Daniel Aldana:

919. **Violación sexual, tortura y violencia basada en género contra la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans²³¹⁹, de 18 años integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda, en zona rural de Tumaco, el 13 de marzo de 2006 en el Barrio la Ciudadela de Tumaco.** Para la época de los hechos, la víctima se identificaba con un género indefinido, por lo que aún no había iniciado su transición de género femenino a masculino. Como se desprende de su relato, siempre su “expresión de género fue indefinida, lo cual generaba prejuicios, violencia y discriminación en los diferentes espacios en los que se encontraba”²³²⁰. El día de los hechos, hacia el mediodía, la víctima se dirigía del colegio a su casa. Cuando llegó, se encontró con “el Primo” quien estaba con otros dos guerrilleros de las FARC-EP. La víctima intentó refugiarse en su casa, pero los tres hombres la ingresaron a la fuerza. Uno de ellos la accedió carnalmente mientras los otros dos hombres vigilaban. Fue objeto de cortadas en los brazos y el pecho, cicatrices que aún conserva en la actualidad. Durante el hecho, el agresor le manifestó que, si seguía oponiéndose a la organización guerrillera (en tanto la víctima pertenecía a la Junta de Acción Comunal y afrontaba recurrentemente a la organización armada), él se iba a encargarse de asesinarlo. Además, le dijeron que le hacían eso para que “le empezaran a gustar los hombres” y que no lo mataban para que recordara lo que le había pasado por “lesbiana y marimacho”. La víctima quedó en embarazo por la violación, su liderazgo se vio afectado por los hechos y tras recibir varias amenazas, se vio obligada a desplazarse²³²¹.

920. **Violación sexual y violencia basada en género contra la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en la vereda Chajal del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en Tumaco, el 2 de enero de 2007.** El niño vivía en casa de sus abuelos y al lado vivía “Pichurria”, integrante de las FARC-EP. Por varios días, “Pichurria” le venía asediando con insinuaciones. Cuando el niño se encontraba solo, “Pichurria” ingresó a la casa y con un arma empezó a amenazarlo, lo dirigió a uno de los cuartos, lo obligó a tener sexo oral y cuando estaba con intenciones de violarlo llegó un tío del joven a la casa. Con el ruido, “Pichurria” huyó, pero antes lo amenazó de muerte si contaba lo sucedido. El tío subió y lo encontró en estado de shock. Días después, el niño le contó a su abuelo lo sucedido. Éste fue a reclamarle al agresor, pero también fue amenazado de muerte. Con el fin de proteger la vida de la víctima, la familia se vio obligada a sacarlo del territorio y salió

²³¹⁹ En el relato se manifiesta que al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido y aún no había comenzado su tránsito de su género femenino a masculino. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

²³²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Solicitud de acreditación. Radicado 202001007717. Acreditado como víctima mediante Auto SRVAOA – 021 del 20 de octubre de 2020, pág. 3.

²³²¹ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID 2409 en:

- CNMH. Base de datos. Tipo de reserva: Información allegada por Convenio Interadministrativo de intercambio de información de fecha 3 de julio de 2018.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Solicitud de acreditación. Radicado 202001007717. Acreditado como víctima mediante Auto SRVAOA – 021 del 20 de octubre de 2020.
- Resolución No. 2014-591700RO del 9 de julio de 2016 y 2014-591700 del 30 de agosto de 2014, mediante las cuales se le incluye como víctima en el RUV.

desplazado.²³²² Sobre “Pichurria”, el compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, manifestó que era un miliciano del Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” de la CMDA²³²³.

921. Desplazamiento forzado contra la víctima 483, niño homosexual afrocolombiano de 17 años, en el 2007. La víctima 483 fue abordada en el barrio Unión Victoria del casco urbano de Tumaco por dos hombres de las FARC-EP, entre ellos “Wiwo o Wibo”, quienes lo llevaron a un callejón con la intención de asesinarlo. En el lugar, el niño les dijo que les daría dinero a cambio de que no le hicieran daño. Los guerrilleros recibieron el dinero, pero lo amenazaron de muerte. Posteriormente, producto de una denuncia realizada por la presidenta de la JAC del barrio Unión Victoria, la Policía hizo un allanamiento y uno de los guerrilleros fue capturado, mientras que “Wiwo o Wibo” huyó. Por esta razón, el niño salió desplazado²³²⁴.

922. En diligencia de observaciones a versiones voluntarias, la víctima 483 detalló que “Botín” había ordenado su asesinato, debido a que “se había fijado en él” y en tanto la víctima no había pagado las extorsiones que se le habían solicitado. Es por esta razón que fue amenazado por dos guerrilleros en 2007, por lo cual se vio obligado a desplazarse forzosamente. Primero se cambió de barrio en Tumaco, luego se desplazó de manera forzada a una ciudad principal del país, y, dado que en dicha ciudad se encontró con guerrilleros de Tumaco, tuvo que desplazarse nuevamente. Tanto en la diligencia de observaciones²³²⁵ como en el informe presentado por las Organizaciones de Género y Mujeres, la víctima 483 señaló haber sido violado en dos ocasiones, 2001 y 2003 cuando tenía 12 y 14 años, por integrantes de grupos armados,²³²⁶ lo que pone en evidencia las múltiples violencias que este hombre ha sufrido por cuenta del conflicto armado y de la violencia por prejuicio que se vive en Tumaco contra la población con OSIEGD²³²⁷.

923. Violencia sexual y tratos humillantes y degradantes contra un grupo de personas con OSIEGD en Tumaco el 25 de septiembre de 2007²³²⁸. Una mujer trans de 16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y seis personas más entre hombres gay transformistas y otras mujeres trans y travestis, fueron víctimas de violencia sexual y de género en el corregimiento de Bucheli²³²⁹. Días antes de los hechos, la víctima 4 se encontraba trabajando en una

²³²² JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID 2760 en: -Expediente Caso No. 02. FGN. ID REGISTRO SIJYP 666186 UNFJyP - DESPACHO 066 DINAC.

²³²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 15 de junio de 2021. Tiempo 18:29-19:23, pág. 91.

²³²⁴ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en ID 3084:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Colombia Diversa, Corporación Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Corporación Ocho de Marzo. Informe de violencia basada en género y por prejuicio, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno en Tumaco y Ricaurte, Nariño. Bogotá: 02 de diciembre de 2019, pág. 121. Radicado No. 20191510610832. Ampliación incorporada mediante Auto SRVBIT - 015 del 21 de enero de 2020.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditado como víctima SRVAOA-040 del 02 de julio de 2021.

²³²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntaria con Organizaciones de género y mujeres del 30 de julio de 2021. Tiempo 02:53:06, diligencia transcrita, pág. 37-38.

²³²⁶ ID 3084.

²³²⁷ “[...] todo lo que nosotros estamos viviendo, todo lo que nosotros estamos sufriendo en el municipio de Tumaco, donde uno tiene que mirar las cosas y callarlas, donde uno tiene que mirar pal par como matan a nuestros maricas y tener que dejar, callar y si vamos a hablar, tenemos que hablar en silencio, bajito para que nadie escuche quién está hablando porque el que habló ya tiene la muerte segura [...] no solamente son las mujeres del Tumaco sino que también son, también son las maricas de Tumaco, las que están pasando por situaciones precarias frente a la violencia que se vive en el territorio”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntaria con Organizaciones de género y mujeres del 30 de julio de 2021. Tiempo 01:49:13, Diligencia transcrita, pág. 24-26.

²³²⁸ Se pone la fecha de la fuente Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, el informe de la organización Colombia Diversa (2019), “Persecución: una guerra conta la diversidad - Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”, incluye dos fechas. En un lado se dice que el hecho ocurrió en el 2007 y en otro que fue en el 2004. Es necesario aclarar esto con la organización.

²³²⁹ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID 2514 en:

- Expediente Caso No. 02. FGN. Sistema de Información de Justicia y Paz Ley 975 (SIJYP) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (UNFJ y P), Despacho 066 DINAC. ID Registro 666018.

peluquería de Tumaco cuando llegaron unos hombres armados de las FARC-EP, entre ellos “el Negro” (también conocido como “el Rocho”, “el Zarco”, “Rocky”, “Robinson”) quien le ofreció a ella y a una amiga asistir a un evento en el que les darían premios y les pagarían un salario. Por su lado, la víctima 5 fue invitada por uno de los amigos que asistiría al evento para apoyar en el vestuario y maquillaje de las demás participantes. El siguiente sábado en la noche, los integrantes de la guerrilla recogieron a las ocho personas, entre ellas la víctima 4 y la víctima 5, y se dirigieron adelante del corregimiento de Bucheli, a una discoteca llamada “Sol y Luna”. En el lugar sólo había hombres armados, uno de ellos vestido de mujer. El evento consistía en un reinado de belleza en el que los hombres gay transformistas y las mujeres trans y travestis fueron obligadas a desfilar hasta las dos de la mañana. “El Negro” le dio el título de reina a la víctima 4 y cuando finalizó la coronación, ella le dijo que ya era hora de irse, pero él le contestó que nadie se podía ir. Le jaló el pelo, la sacó de la discoteca y la violó. “El Negro” llamó a otros hombres del grupo armado quienes también la violaron, mientras la golpeaban y se burlaban de su identidad de género. Mientras esto sucedía, la víctima 4 escuchó cómo sus otras compañeras también eran violadas señalándolas de “maricones” y por andar “vestidas de mujer”.²³³⁰

924. La víctima 5, por su lado, fue abordada por “Carlín” quien la obligó a irse con dos hombres armados. Estos la obligaron a tener relaciones sexuales y la amenazaron diciéndole que si no accedía a hacerlo sus amigos/as serían asesinados/as. Le dijeron además que eso lo hacían “para que se volviera hombre y dejara de ser maricón”.²³³¹ Uno de los golpes dejó inconsciente a la víctima 5. Paralelamente, las personas con OSIEGD que se encontraban con la víctima 4 fueron amarradas hasta las 5:30 de la mañana, luego de lo cual fueron liberadas y tuvieron que regresar caminando hasta sus casas. Al cabo de unas horas, llegó de nuevo “Carlín” a decirle a la víctima 5 que ya debían irse por lo que la llevaron de nuevo al pueblo. Después de estos hechos las víctimas 4 y 5 tuvieron que desplazarse forzosamente, dado que “el Negro seguía preguntando por una de ellas en su lugar de trabajo, amenazándola”.²³³²

925. Sobre este hecho, ningún compareciente aceptó haber tenido conocimiento. Sin embargo, tres comparecientes (Alexander Upegui²³³³, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” y Leonardo Cabezas Rodríguez “el Puma”) mencionaron haber conocido a integrantes del grupo que los llamaban “Zarco”, “el Rocho” y, que según el relato del hecho eran la misma persona. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” precisó que “El Rocho” era un miliciano que trabajaba con “Yomba”²³³⁴ y Leonardo Cabezas “el Puma” mencionó que en la CMDA había un “Zarco Mellizo” que operaba en la zona de Llorente, puntualmente en el kilómetro 65²³³⁵.

926. **Violación sexual y basada en género contra la víctima 450, un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual), en Tumaco en el 2008**²³³⁶. El día del hecho, el niño hacia las 9 p.m., cuando

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 21, 53-61, anexos 1.4 y 1.5. Radicado CONTI No. 20191510129872.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidos contra personas lesbianas, gay, bisexuales y trans por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno en Tumaco, Nariño. Pág. 21.
- CNMH. Base de datos. Tipo de reserva: Información allegada por Convenio Interadministrativo de intercambio de información de fecha 3 de julio de 2018.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditación como víctimas mediante Auto SRVBIT-035 del 12 de agosto de 2019.

²³³⁰ ID 2514.

²³³¹ ID 2514.

²³³² ID 2514.

²³³³ Mencionó haber conocido hacia el 2004 dos “Zarcos”: uno era “Robert El Zarco” y el otro “Quiver”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alexander Upegui. Versión voluntaria del 09 de marzo de 2021. Tiempo 01:59:13-02:03:52.

²³³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 15 de junio de 2021. Tiempo 09:16-10:50, pág. 85.

²³³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Leonardo Cabezas. Versión voluntaria del 24 de septiembre de 2020. Tiempo 02:56:20-02:57:39, pág. 129-130.

²³³⁶ No se tiene dato del mes y día de la ocurrencia del hecho.



estaba solo, lo abordaron tres sujetos armados y lo empezaron a insultar con palabras soeces “*maricón camine para el monte*”.²³³⁷ Intentó defenderse y huir corriendo, pero lo sujetaron por la fuerza y lo llevaron a un lugar desolado. Una vez allí, lo golpearon con un palo, con puños y patadas, le arrancaron la ropa y todos lo violaron. Los agresores dejaron al niño abandonado y atado a un palo, donde lo encontró un muchacho que lo ayudó a desatarse. Por sus propios medios llegó a su casa en el barrio Ciudad Jardín, del sector de La Ciudadela (Tumaco). Al día siguiente, los mismos tres guerrilleros llegaron a su casa y lo amenazaron a él y su familia, señalando que si mencionaban algo de lo sucedido serían asesinados. Al padre del niño le dijeron que debían irse inmediatamente, razón por la que se desplazaron²³³⁸.

927. Femicidio (masacre), transfeminicidio y desapariciones forzadas contra personas con OSIEGD en Tumaco en 2008. Guerrilleros de la CMDA asesinaron y desaparecieron los cuerpos de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [la víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH. Ese año un comandante de la CMDA buscó a la víctima 484 que ya había trabajado antes para ellos y le dijo que le consiguiera un grupo de mujeres para que ofrecieran sus servicios sexuales en las fiestas patronales del río Chagüí. La víctima 484 se había mudado de la vereda Imbilí al casco urbano de Tumaco debido al rechazo de su familia por su identidad de género. En el casco urbano, trabajaba vendiendo minutos y estaba vinculada con la trata de mujeres, haciendo las veces de proxeneta de mujeres cisgénero y trans de Tumaco²³³⁹. Ese día, la víctima 484 consiguió más de 10 mujeres cisgénero y un hombre gay transformista, siendo un grupo de alrededor de 15 personas. Todas fueron llevadas a la discoteca “Las Mercedes” en una vereda del río Chagüí. Una vez allí, uno de los guerrilleros reconoció a una de las mujeres (con las que había tenido relaciones sexuales antes) y la señaló de ser portadora de VIH. Tras este señalamiento todas las asistentes fueron acusadas de ser portadoras de VIH y asesinadas por los hombres armados. Además, “[d]e las víctimas de este hecho, dos cuerpos fueron encontrados en un río, y aunque algunas familias emprendieron la búsqueda de sus hijas, no fueron encontrados todos los cuerpos. En el caso de la mujer trans, nadie denunció su desaparición”²³⁴⁰. Es así que las víctimas fueron puestas en absoluta subordinación a la voluntad de los agresores, al tomar posesión de sus cuerpos y disponer de su vida.

928. Retención, violencia sexual y basada en género contra un grupo de personas con OSIEGD en Tumaco el 07 de marzo de 2011. Un hombre homosexual [la víctima 6] junto con cinco amigos/as, (dos mujeres trans afrocolombianas y tres hombres homosexuales) fueron víctimas de violencia sexual y de género, por prejuicio. Ese día se dirigieron a la vereda Puerto Nidia para celebrar el cumpleaños de uno/a de ellos/as. Al cabo de dos horas de estar en el río, la víctima 6 se dirigió hasta el caserío, pero notó que estaba muy solo. Al bajar de nuevo en dirección al río, sus amigos/as ya no estaban. Una señora le indicó que ella no podía hablar, pero le dijo que a sus amigos/as se los/as habían llevado al monte donde les estaban haciendo unas preguntas. La víctima 6 se dirigió al lugar y encontró que un grupo de aproximadamente 25 guerrilleros estaba golpeando a sus amigos/as. Los/as insultaron y los/as señalaron de ser unos/as “*sapos [que] se estaban haciendo pasar por maricones*”.²³⁴¹ Las dos mujeres trans fueron violadas por cuatro de los 25 hombres armados diciéndoles que se volvieran hombres. A los

²³³⁷ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID 2754 en: - Expediente Caso No. 02. FGN. ID Registro SIJYP 665914 UNFJyP - Despacho 066 DINAC.

²³³⁸ ID 2754.

²³³⁹ JEP. Información allegada a la Jurisdicción en ID 3085: Expediente Caso No. 02. Colombia Diversa, Corporación Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Corporación Ocho de Marzo. Informe de violencia basada en género y por prejuicio, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno en Tumaco y Ricaurte, Nariño. Bogotá: 02 de diciembre de 2019, pág. 123-124. Radicado 20191510610832. Ampliación incorporada mediante Auto SRVBIT - 015 del 21 de enero de 2020.

²³⁴⁰ ID 3085.

²³⁴¹ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID 2784 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Colombia Diversa. Informe "Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño". 2019, pág. 64-67, anexos 1.6. Radicado 20191510129872.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditados como víctimas mediante Auto SRVBIT-035 del 12 de agosto de 2019.

demás los golpearon (con cables), los insultaron y los obligaron a ver la violación sexual de sus amigas. Estuvieron privados de la libertad durante seis horas hasta que la tía de la víctima 6 llegó al lugar y pagó cerca de \$300.000 por su rescate. Cuando llegaron a la cabecera de Tumaco, otros integrantes del grupo armado los amenazaron y les dijeron que se tenían que ir o los asesinarían, razón por la que todos se vieron obligados a salir desplazados. Algunos de los hombres presentes en el hecho fueron “Tapillita”, “el Cholo” y Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” integrantes de las FARC-EP²³⁴².

929. En las versiones voluntarias, algunos comparecientes reconocieron a “Tapillita” como integrante de la CMDA de las antiguas FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos lo describió como un miliciano bajo el mando de “Albert” y “el Mocho”²³⁴³. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, lo reconoció como un miliciano que trabajaba con “Mario Lata” en el 2011²³⁴⁴. Adicionalmente, este compareciente señaló que “el Cholo” era un motorista de Oscar Sinesterra “Oliver”, al que le hicieron Consejo de Guerra por intentar dispararle a Oscar Sinesterra “Oliver”, y fue fusilado²³⁴⁵.

930. **Desplazamiento forzado de la víctima 8, un niño homosexual de 17 años, en Tumaco en 2012.** A inicios del año 2012 un niño de 17 años afrodescendiente homosexual [la víctima 8] empezó a recibir mensajes de la guerrilla para que les colaborara como informante en Tumaco urbano. En su concepto, lo seleccionaron porque él era mototaxista, salía mucho de noche, conocía mucha gente y porque hay un estigma de percibir a las personas con OSIEDG como informantes y chismosas. El joven se negó varias veces a colaborarles. Tras su negativa empezaron a correr rumores de que el joven era portador de VIH y que por esta razón lo iban a asesinar. Finalmente, el 19 de febrero de ese mismo año le llegó un mensaje al celular en el que le decían que lo iban a matar “*por sapo*”. Ese mismo día salió desplazado hacia Bogotá²³⁴⁶. Al regresar a Tumaco el niño se hizo exámenes de VIH para probar que no era portador del virus. Sin embargo, en el año 2014 (dos años después del primer desplazamiento) el rumor de que era portador de VIH volvió a difundirse dentro de su comunidad y por miedo a ser estigmatizado y violentado por las FARC-EP volvió a desplazarse. Como lo señaló la organización Colombia Diversa: “*para la época ya era bien sabido que las FARC-EP hostigaban, lesionaban e incluso asesinaban a personas portadoras de dicha enfermedad de transmisión sexual*”²³⁴⁷.

931. **Violación sexual, basada en género y desplazamiento forzado contra las víctimas 386 y 398, mujeres lesbianas, en Tumaco el 5 de mayo de 2013.** El día del hecho cerca de la medianoche, cuando la pareja estaba regresando a su casa ubicada en el barrio Nuevo Milenio, un grupo de siete hombres armados y vestidos de civil les ordenaron detenerse. Las mujeres fueron señaladas por uno de ellos: “*Ella es la muchacha que vive con otra muchacha*”²³⁴⁸ y después les dijeron “*vamos a darles un paseo para que*

²³⁴² ID 2784.

²³⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Tiempo 01:51:11-01:55:20.

²³⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2021. Tiempo 33:03:35:19, pág. 64-65.

²³⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 15 de junio de 2021. Tiempo 20:05:20:47 y 21:38-23:50, diligencia transcrita, pág. 91-92.

²³⁴⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción en **ID 2787**: - Expediente Caso No. 02. Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 73-76, anexos 1.8. Radicado 20191510129872.

²³⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 73. Radicado CONTI No. 20191510129872.

²³⁴⁸ JEP. Información allegada a la Jurisdicción **ID 2707** en:

- Expediente Caso No. 02. FGN. ID Registro SIJYP 665867 UNFJyP - Despacho 066 DINAC.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Jurídica Yira Castro. Informe “Tumaco: Cansados de la guerra anhelantes de paz. Informe preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera. Municipio de San Andrés de Tumaco víctimas del abandono estatal, desapariciones y dinámicas del conflicto.” 2019, pág. 73. Radicado 20191510357562. Auto SRVBIT - 013 del 08 de febrero de 2021.

sean más mujercitas".²³⁴⁹ Las bajaron de la moto y las subieron a un automóvil en el que había cuatro sujetos y las llevaron a otro lugar del municipio. Al llegar, había tres individuos más. Estando allí, tres de ellos violaron a la víctima 398 y cuatro a la víctima 386, todos en el mismo lugar. Durante las violaciones las hicieron observarse una a la otra lo que denota también tortura. Mientras violaban a la víctima 398 la increpaban y le decían que se lo hacían *"para que fuera más mujercita [y] dejara la maricada"*²³⁵⁰. En ese lugar estuvieron cerca de una hora. Cuando los hombres armados terminaron de violarlas, se fueron y las dejaron abandonadas. Las mujeres debieron caminar hasta el sector de La Ciudadela y allí un amigo las recogió y las llevó hasta el centro de Tumaco. Al día siguiente la víctima 398 se dirigió a la organización Médicos Sin Fronteras. No se desplazó porque no tenía para dónde irse. Entre tanto la víctima 386 salió desplazada forzosamente. Desde entonces no sabe nada de su pareja. De acuerdo con la víctima 398, los autores del hecho pertenecían a la guerrilla y a uno de ellos le decían *"la Perrita"*. Al menos 3 comparecientes que han rendido versión voluntaria ante el Caso han coincidido en señalar que *"la Perrita"* fue miliciano de la CMDA que operó en la ciudad de Tumaco y trabajaba con Yolfer Guzmán Sánchez *"el Tigre"* y José Geidín Castro Chillambo *"el Doctor"*, comandante de milicias para la época, durante la fecha de los hechos, pero que ya falleció: uno de ellos precisando que la muerte fue un accidente, otro de ellos indicando que desertó de las FARC-EP, por lo que fue asesinado, y otro que murió por una granada que le lanzó la Policía²³⁵¹.

Frente 29:

932. **Violación sexual y basada en género contra la víctima 2, un niño afrocolombiano de 5 años, en la vereda Brazo Río Mira, Tumaco, en 1995**²³⁵². Un niño afrocolombiano de 5 años y quien actualmente se reconoce como una mujer trans [la víctima 2] fue violado en la vereda Brazo río Mira del municipio de Tumaco. El niño se encontraba en su casa cuando escuchó unos chiflidos en una zona selvática y allí vio a un hombre, que tenía una golosina, y que le llamaba insistentemente. Cuando se acercó a mirar, el sujeto lo tomó por la fuerza, le amarró las manos y lo llevó a un campamento donde había otros tres hombres más pertenecientes a la guerrilla. El comandante vestía de camuflado y los demás llevaban ropa negra. Allí reunidos los hombres violaron al niño mientras se burlaban de él señalándole que eso le *"pasaba por marica."*²³⁵³ Cuando terminó la violación, lo dejaron a mitad de camino. Un año después su padre fue asesinado y su familia salió desplazada²³⁵⁴.

933. **Violación sexual y basada en género contra la víctima 451, niña lesbiana de 15 años, en Barbacoas el 1 de noviembre de 2006.** Una niña lesbiana de 15 años [la víctima 451] fue víctima de violencia sexual y de género por integrantes del Frente 29 de las FARC-EP. El hecho ocurrió a las 5:30 p.m. cuando la joven iba hacia su casa después de jugar un partido de fútbol. En el trayecto, se encontró con dos hombres armados integrantes de la guerrilla quienes le dijeron que el comandante la necesitaba y que debía acompañarlos. Los siguió hasta que llegaron a una casa donde le dijeron que *"le iban a*

²³⁴⁹ ID 2707.

²³⁵⁰ ID 2707.

²³⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019. Tiempo 01:07:03 - 01:07:39.

²³⁵² No se tienen datos del día y mes de ocurrencia del hecho.

²³⁵³ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID 2785 en:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa, Corporación Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Corporación Ocho de Marzo. Informe de violencia basada en género y por prejuicio, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno en Tumaco y Ricaurte, Nariño. Bogotá: 02 de diciembre de 2019, pág. 48-49 y anexo 1.2. Radicado 20191510610832. Ampliación incorporada mediante Auto SRVBIT - 015 del 21 de enero de 2020.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con Organizaciones de género y mujeres del 30 de julio de 2021. Video 2, pág. 42-43.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Acreditada como víctima mediante Auto SRVBIT-035 del 12 de Agosto de 2019.

²³⁵⁴ ID 2785.

enseñar a comportarse como una mujer".²³⁵⁵ Uno de los hombres la arrinconó contra una pared, le quitaron la ropa y ambos la violaron. Mientras la amenazaban con las armas, le decían "*lesbiana asquerosa*"²³⁵⁶ y que personas como ella no debían existir. Cuando terminaron de violarla, la amenazaron para que no le contara nada a su madre. A los dos días de lo sucedido la joven reconoció a uno de los sujetos y su padrastro fue a reclamarles por el hecho, a lo cual respondieron que la joven "*era una mala persona*", que ellos "*no podían permitir eso en el pueblo*" y les dieron un plazo para irse del lugar. Por esta razón, toda la familia se vio obligada a desplazarse.²³⁵⁷

934. En versión voluntaria se le preguntó al compareciente Jair Acosta si había conocido casos de integrantes de las FARC-EP que fueran homofóbicos a lo que respondió que sí había personas homofóbicas en el grupo, que "*no les gustaban los maricas o que los maricas no servían para nada o que los maricas no eran bienvenidos en el territorio*"²³⁵⁸ y que se tomaron correcciones por medio de charlas. Sin embargo, en su versión, sostuvo que tácitamente sí hubo una directriz homofóbica en el grupo pues era poco común que ingresaran personas con OSIEGD:

Comp.: No, pero tácitamente había el compromiso de qué personas con orientación sexual diferente y que fueran abiertamente, pues que le hubieran demostrado abiertamente, había tácitamente el caso de no ingresar para evitar todo ese tipo de problemáticas su señoría. **Mag.:** ¿Y por qué la prohibición o restricción para el ingreso? ¿qué situaciones cree que generaría el hecho de que una persona abiertamente reconocida como homosexual entrara a las FARC? **Comp.:** Pues yo creo su señoría que era por cuestiones culturales y por nuestro, ya le decía su señoría que por nuestros por nuestras taras machistas y homofóbicas que siempre hemos tenido, entonces era mal visto que dentro de una organización revolucionaria o de una organización guerrillera o armada, hubiera alguien con esas características abiertamente homosexuales, no se miraba bien, era como tácitamente, no había ninguna política, pero tácitamente se miraba así. **Mag.:** ¿Entonces cree que tácitamente si había una directriz homofóbica? **Comp.:** Pues creo que sí su señoría, por cuestiones culturales, es decir, por eso no llegaron muchos homosexuales a las FARC o ser parte de la organización armada.²³⁵⁹

935. Los hechos descritos anteriormente demuestran la violencia por prejuicio, en tanto las personas con OSIEGD fueron vistas por la CMDA y el Frente 29 de las FARC-EP como una amenaza al *status quo* que buscaban mantener en sus zonas de influencia. De modo que en los hechos se evidencian las estigmatizaciones y señalamientos contra las víctimas, la intención de castigar aquello que estaba por fuera de la "normalidad", así como de enviar un mensaje aleccionador al resto de la población civil sobre cuáles debían ser los criterios heteronormativos que debían guiar sus comportamientos. Así, el conflicto armado impactó de manera diferencial a las personas con OSIEGD, y potenció la violencia estructural ya presente en la sociedad colombiana a través del prejuicio, la discriminación y el odio que los guerrilleros de las FARC-EP reflejaron y materializaron mediante la violencia física y verbal sobre sus víctimas. Además, estos hechos no fueron efectivamente sancionados ni prevenidos, por el contrario, se fueron naturalizando como un medio de violencia para cumplir con los fines de la política de control territorial y social, lo que confirma que se trató de una política autorizada tácitamente por los comandantes.

4.2.3. Modus operandi

²³⁵⁵ JEP. Información allegada a la Jurisdicción ID 2756 en: -Expediente Caso No. 02. FGN. ID. Registro Sijyp 665934 Unfjyp - Despacho 066 DINAC.

²³⁵⁶ ID 2756.

²³⁵⁷ ID 2756.

²³⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 34:33-40:51.

²³⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 34:33-40:51.

936. Los hechos incluidos en esta expresión dan cuenta de una forma particular de cometer hechos violentos contra personas con OSIEGD por parte de las extintas FARC-EP, de lo que se puede resaltar lo siguiente:

937. Lugares: Generalmente las víctimas “fueron sustraídas por los actores armados con el propósito de alejarlas de su entorno protector o de destruirlo”²³⁶⁰. Dentro de los hechos incluidos en esta expresión se identificaron tres tipos de lugares: (i) En sus casas o lugares de trabajo²³⁶¹: lo que evidencia la vigilancia previa sobre ellas, así como los horarios durante los cuales no estaban acompañadas y se encontraban vulnerables; (ii) En discotecas, espacios de fiesta, de reunión y colectivos²³⁶²: Varias víctimas fueron violadas al tiempo, en lugares públicos y celebraciones, lo que denota el control territorial y social ejercido por el grupo armado en espacios públicos, inclusive y (iii) Lugares solitarios²³⁶³: Algunas víctimas fueron abordadas en la calle, en caminos, en la carretera, en el río o en sus casas y, fueron llevadas con engaños u obligadas a ir a lugares solitarios como: fincas o casas abandonadas, el monte o campamentos/laboratorios de coca. Los lugares apartados aseguraban que no se presentaran testigos de los hechos y se perpetuara la impunidad.

938. Perpetradores: En cuanto al número de perpetradores, se identificó que la mayoría de los hechos de violencia por prejuicio contra población con OSIEGD fueron cometidos por más de un perpetrador, es decir, la mayoría ocurrieron de forma grupal y acordada entre estos. Además, en algunos de ellos participaron integrantes de bajo rango, pero también algunos con mando. Es así que los hechos constitutivos del patrón denotan que las conductas fueron premeditadas y calculadas, así como planeadas por varios perpetradores, incluso con anterioridad a su ejecución²³⁶⁴.

939. Dentro de los hechos se identificaron distintas formas de ejecutar estas conductas en donde: “las víctimas fueron sometidas a vejámenes sexuales de todo tipo, que van desde la penetración y las felaciones forzadas simultáneas hasta la obligación de observar actos sexuales forzados hacia otras personas.”²³⁶⁵ Así en los hechos se registraron: i. violaciones sexuales sucesivas: Mientras uno de los integrantes violaba a una de las víctimas, otros las observaban, las vigilaban, las golpeaban o las humillaban mientras esperaban su turno. Así uno detrás de otro accedieron carnalmente a la víctima;²³⁶⁶ ii. Violaciones sexuales simultáneas: Mientras uno de los perpetradores practicaba sexo anal o vaginal, otro la/o obligaba a practicar sexo oral. Esta forma de violencia se observó en diferentes testimonios de las víctimas;²³⁶⁷ iii. Violación sexual paralela contra múltiples víctimas: Varias víctimas fueron accedidas al mismo tiempo. Varios hombres se dividían en grupos para abusar de las víctimas, así el número de perpetradores por víctima podía variar. Por ejemplo, en el hecho del reinado, participaron 8 hombres y

²³⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 92-93. Radicado 20191510129872.

²³⁶¹ Ver por ejemplo ID’s 2785, 2787 y 2760 ya ilustrados.

²³⁶² Ver por ejemplo ID. 3085 y 2514 ya ilustrados.

²³⁶³ ID. 3084, 2754, 2784 y 2707 ya ilustrados.

²³⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 95. Radicado 20191510129872.

²³⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 92-93. Radicado 20191510129872.

²³⁶⁶ Uno de los hechos donde se observó este accionar fue el de una joven de 15 años “me quitaron la ropa la camisa y me quitaron la pantaloneta me dejaron desnuda y ahí empezaron me cogió el primero, me violó, me ultrajó, hizo lo que quiso y luego siguió el otro, el otro también me violó [...]” ID 2756.

²³⁶⁷ ID 2514: “Mientras era penetrada violentamente, la obligaban a practicar felaciones, mientras otros la golpeaban en la cara con los testículos y la pateaban” y “Todos me penetraron, ninguno quedó por fuera. Unos me metían el huevo a la boca: ‘Me lo tienes que mamar, mamar’. Lo que decían ahogarme, me lo metían todo. Yo me vomitaba, es una cosa horrible.” Ver también ID 2754.

en otro tres. En otro hecho, la pareja de mujeres lesbianas retenidas y llevadas por los lados de la vía Pasto-Tumaco, fueron violadas al tiempo, una por tres hombres y la otra por cuatro hombres²³⁶⁸.

940. *Indumentaria y uso de sustancias psicoactivas:* En cuanto la indumentaria utilizada durante el hecho, las víctimas relatan que los guerrilleros vestían de civil y no llevaban el uniforme puesto. En algunos casos, vestían de negro que, generalmente, era el color que utilizaban cuando no estaban en el monte. *También*, en algunos casos los agresores se encontraban tomados o bajo los efectos de sustancias psicoactivas (marihuana): “Yo sentí que ellos habían consumido algo, olían como a marihuana”;²³⁶⁹ “ellos estaban como drogados.”²³⁷⁰

941. *Duración:* La forma en que fue ejecutada la violencia varió dependiendo del tipo de victimización que se llevó a cabo. En cuanto a la duración de los hechos de violencia sexual y de género, las víctimas fueron agredidas durante largas horas. En un hecho, la víctima fue amarrada a una mata de plátano y fue *violada* durante toda la noche por 4 hombres²³⁷¹. En otro, un grupo de víctimas fueron retenidas y violadas por al menos 6 horas, por un grupo de 10 guerrilleros²³⁷². Luego de la violación sexual, las víctimas eran liberadas, abandonadas o amarradas²³⁷³.

942. *Amenazas y desplazamientos forzados, posteriores a la agresión:* Se presentaron desplazamientos *forzados*, como resultados de amenazas previas y directas contra las personas con OSIEDG o como consecuencia de la violación sexual. Además, en algunos hechos las amenazas incluyeron extorsiones contra las víctimas o contra sus jefes directos o familiares y tras recibirlas se vieron obligados a desplazarse. Se registró un caso en donde se utilizó el rumor basado en estigmas contra la víctima para obligarla a salir de la ciudad, como lo fue el del joven homosexual que señalaron de ser portador de VIH, por lo que se vio obligado a desplazarse²³⁷⁴.

943. *Uso de armas y uso excesivo de la fuerza:* Los hechos de violencia por prejuicio se caracterizaron por el uso excesivo de la fuerza, la tortura, la sevicia, la humillación y el sometimiento. Se presentaron “formas de ensañamiento y ferocidad que revelan lo que piensan los armados sobre las personas a las que están agrediendo”.²³⁷⁵ Así, antes, durante y después de los hechos algunas víctimas fueron fuertemente golpeadas, les halaban el pelo, les rasgaban la ropa, les daban cachetadas, golpes en la cara y cabeza, y les daban patadas. Se destaca uno de ellos en que se registraron cortes con navaja sobre el cuerpo de la víctima²³⁷⁶, así como la burla y humillación a la que fueron sometidas las víctimas cuando fueron obligadas a desfilarse ante sus agresores²³⁷⁷. Lo anterior reafirma el ensañamiento de los agresores basado en el prejuicio.

944. En todos los hechos los perpetradores estaban armados. Las armas fueron utilizadas como forma de amedrentar a las víctimas para que no pusieran resistencia, someterlas y evitar que denunciaran. Se observa la utilización de armas de fuego (pistolas, fusiles y armas largas), armas blancas (navajas y

²³⁶⁸ ID 2707.

²³⁶⁹ ID 2707.

²³⁷⁰ ID 2707.

²³⁷¹ ID 2758.

²³⁷² “Sí, nosotros estuvimos más de unas 6 horas en ese monte y ellos les pegaban, comenzaron a maltratarlos, que nos estábamos haciendo pasar por maricones [...] Unos abusaban y otros trataban como cuando la gente celebra algo...”. ID 2784.

²³⁷³ Ver IDs 2707, 2758 y 2759.

²³⁷⁴ ID 3085.

²³⁷⁵ CNMH. Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano. Bogotá: CNMH-UARIV-USAID-OIM, 2015. pág. 237.

²³⁷⁶ ID 2409

²³⁷⁷ ID 2514

cuchillos) y objetos contundentes (palos, estacas,²³⁷⁸ cables²³⁷⁹, etc.). En los casos donde las víctimas fueron agredidas con armas blancas u objetos contundentes, ellas sufrieron cortes y fuertes contusiones en sus cuerpos y cabeza: “Uno de ellos me cortó con la navaja en la espalda”²³⁸⁰. Además, los intentos de pedir auxilio, gritar, defenderse o escapar fueron reprimidos también con armas y el uso de la fuerza²³⁸¹.

945. Utilización de insultos estereotipados y agresiones verbales con connotaciones de género: Las víctimas fueron objeto de insultos que hacían referencia a su identidad de género y orientación sexual de forma previa, durante y posterior a las victimizaciones, lo que es una clara manifestación de la violencia por prejuicio sufrida por ellas. Se apelaba a su identidad de género y orientación sexual para indicarles cómo se debían comportar y cómo la violación sexual, las amenazas, los asesinatos (masacres, transfeminicidios, etc.), las desapariciones forzadas y los desplazamientos forzados eran una forma de corregir su “desviación” o sus “vicios”:²³⁸² “En este escenario, las personas LGBT se convirtieron en objetivo militar de los actores armados, quienes deseaban ‘corregir’ o eliminar una presencia incómoda que desafiaba los arreglos de género que reforzaban su poder en el territorio”²³⁸³.

946. También, se les culpaba de ser un riesgo para las personas de la comunidad: “Me dijeron que yo era una mujer y que me estaba comportando como un hombre que me debía comportar como una mujer, que personas con mis vicios no debía estar por ahí”²³⁸⁴. Ejemplo de ello son los señalamientos utilizados en el caso de la masacre de las mujeres trabajadoras sexuales, la mujer trans y el hombre transformista en Chilví donde se les señaló como portadores de VIH, y bajo el cual justificaron esta masacre y la desaparición de estas personas.

947. A partir de los relatos de las víctimas y testigos de los hechos, se encontraron las siguientes expresiones estereotipadas y de violencia basada en género:

Contra mujeres trans y hombres gays: “Que se merecían lo que les estaba ocurriendo por ‘maricones’ o ‘por andar vestidas de mujer’”,²³⁸⁵ “me decían: maricón camine para el monte”,²³⁸⁶ “si ustedes se están haciendo pasar por maricones, van a sentir dolor como lo sienten las mujeres’ [...] maricones, ustedes son unos hijueputas maricones, vuélvase hombres. Así es que se vuelven maricones habiendo tantas mujeres.”²³⁸⁷

Contra hombres trans: “Que lo estaba violando para que le empezaran a gustar los hombres, y que no lo iba a matar para que recordara toda su vida lo que le pasaba por ser lesbiana y marimacho y rechazar sus cortejos”,²³⁸⁸ “eso maricón hp qué haces aquí, me dijeron que yo sabía que estaba prohibido que estuviera por aquí”.²³⁸⁹

Contra mujeres lesbianas: “Vamos a darles un paseito para que sean más mujercitas [...] me decían que como yo no tenía marido que eso me lo hacían para que fuera más mujercita”,²³⁹⁰ y “cuando me violaban me

²³⁷⁸ En el testimonio de una víctima del hecho del reinado, ésta fue golpeada con un elemento contundente con puntillas, lo que le provocó heridas en su cuerpo. ID 2514.

²³⁷⁹ ID. 2784

²³⁸⁰ ID 2759.

²³⁸¹ ID 2409.

²³⁸² ID 2759: “Esta gente de las FARC acostumbraba hacerles daños a los gays y lesbianas, los abusaban y les pegaban”.

²³⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, cuaderno Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño”. 2019, pág. 41. Radicado 20191510129872.

²³⁸⁴ ID 2756.

²³⁸⁵ ID 2756.

²³⁸⁶ ID 2754.

²³⁸⁷ ID 2784.

²³⁸⁸ ID 2409.

²³⁸⁹ ID 2759.

²³⁹⁰ ID 2707.

decían que eso era lo que hacían las mujeres [...] mientras que me violaban se reían me decían que lesbiana asquerosa mientras el otro me amenazaba con el arma [...] decían que ellos me iban a enseñar qué era ser mujer y que tenía que obedecerles todo lo que ellos querían [...] que yo tenía que ser una mujer que era una mala persona que ellos no permitían eso [...].”²³⁹¹

948. Amenazas, silencio y vigilancia: En todos los casos, las víctimas recibieron amenazas expresas para guardar silencio sobre lo ocurrido y no denunciar a sus agresores. Las amenazas eran contra ellas mismas o sus familiares. En algunos casos, después de los hechos, las víctimas fueron sometidas a vigilancia por sus agresores e incluso, fueron sujetas a intimidaciones y acoso por medio de insinuaciones como: “si le había gustado”, “si quería repetir”, “si se iba a dejar cortejar o enamorar”, entre otras. En la mayoría de estos casos, las amenazas se prolongaron y terminaron en desplazamientos forzados por el temor de las víctimas a que estos abusos se repitieran contra ellas o sus familiares²³⁹².

4.2.4. Móviles

949. En cuanto a los móviles de las extintas FARC-EP para cometer este tipo de violencia, la Sala encontró tres tipos de móviles todos ellos encaminados a limitar, instrumentalizar, subordinar o incluso eliminar la presencia de las personas con OSIED, quienes desafiaban el sistema de ordenación de la sexualidad y el género perpetuado por las FARC-EP en los municipios de Tumaco y Barbacoas, violentando así a quienes desafiaban la heterosexualidad obligatoria²³⁹³: (i) las agresiones cometidas hacia personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, usualmente se encuadran en estrategias de “limpieza social” pues para algunos integrantes de las FARC-EP, esta población no era apta para residir en los territorios que tenían bajo su control, ocasionando asesinatos selectivos, violaciones y desplazamientos, tras amenazas directamente dirigidas a los miembros de esta población; (ii) se utilizó como un mecanismo para “reprender” a miembros de la sociedad civil que presuntamente alteraban el orden instaurado en las zonas de dominio subversivo y que ponían en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la organización; (iii) se concibió como un medio para sancionar a personas que, además de ser población con OSIEGD, fueron rotuladas como enemigas o colaboradoras del enemigo.

950. Con relación a al punto (i) los repertorios de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD, ejercidos por la CMDA y el Frente 29 en Tumaco y Barbacoas estuvieron dirigidos a imponer pautas de conducta sobre la población civil, basados en estereotipos de género y discriminación de esta población. De este modo, las unidades de las extintas FARC-EP se posicionaron con un mandato patriarcal y heteronormativo, que intentaron implementar en los territorios de Tumaco y Barbacoas. En donde ejercieron dominio, también regularon las relaciones sociales a través de dogmas de comportamiento basados en estereotipos de género y violencia por prejuicio que no debían ser transgredidos²³⁹⁴. Un hecho que denota esta estrategia de “limpieza social” es la masacre perpetrada contra 15 personas (trabajadoras sexuales, mujer trans y hombre transformista), por ser señaladas de ser portadoras de VIH²³⁹⁵.

²³⁹¹ ID 2756.

²³⁹² ID 2514.

²³⁹³ Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.” 2019, pág. 95, Radicado 20191510129872.

²³⁹⁴ Ver por ejemplo ID’s 2787, 3085 y 2409 ya ilustrados.

²³⁹⁵ JEP. Información allegada a la Jurisdicción en ID 3085: - Expediente Caso 02, Cuaderno de víctimas; Colombia Diversa, Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Corporación Ocho de Marzo. Ampliación al “informe de violencia basada en género y por prejuicio, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno en Tumaco y Ricaurte, Nariño”. Bogotá: 02 de diciembre de 2019, Auto SRVBIT- 183 del 22 de octubre de 2020, radicado 202001005475, pág. 123-124.

951. Respecto al punto (ii), la violencia por prejuicio fue utilizada también como un mecanismo para someter, aleccionar y heteronormativizar los cuerpos e identidades²³⁹⁶. En hechos incluidos en esta expresión del patrón en contra de las personas con OSIEGD, se observó el prejuicio expresado en la brutalidad de las agresiones, las manifestaciones verbales de los victimarios y en la intención de ridiculizar y castigar a estas víctimas en tanto no se ajustaban a los mandatos sociales y a los roles de género instaurados en los municipios.

952. Frente al punto (iii) se concibió como una de las prácticas para reprender a quien era percibido como enemigo o colaborador del mismo. En varios de los hechos, algunas de las víctimas se dedicaban a oficios y especialidades en las que fueron más expuestas a la violencia ejercida por el grupo armado²³⁹⁷, entre los cuales se destacan: líderes o líderesas, peluqueros/ras, estilistas, trabajadores en fiestas y eventos sociales, vendedores/ras de minutos de celular y mototaxismo, actividades que se consideraron como fuente de riesgo para el mantenimiento del control territorial y social por parte de la organización armada, en tanto podían transmitir información al enemigo²³⁹⁸.

953. De modo que, la violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas estuvo motivada por mantener un orden heteronormativo en el territorio y dentro de las propias filas, conforme con las doctrinas y reglamentos guerrilleros; mantener control territorial y social que favoreciera los objetivos militares y políticos del grupo guerrillero; y como forma de castigo y expulsión de quienes no se sometían a las imposiciones de las extintas FARC-EP, generando un orden que debía ser acogido por todos los integrantes de las comunidades de Tumaco y Barbacoas. Este tipo de violencia, que fue naturalizada por las unidades de las FARC-EP y por la retórica de los mismos mandos (al percibir a las personas con OSIEGD como una desviación y un problema para la organización) terminó siendo entonces institucionalizada y autorizada como medio para cumplir con los fines de la política de control territorial y social que fue descrita en la Sección E de esta providencia.

5. Patrón 5: Uso ilícito y afectaciones por Minas Antipersonal (MAP) y Restos explosivos de guerra (REG) (2002-2015)

954. El uso de MAP y la contaminación por REG en el marco del conflicto armado interno en Colombia, han sido estrategias empleadas por los protagonistas de la guerra durante décadas²³⁹⁹, especialmente por las extintas FARC-EP. A nivel nacional, entre 1990 y 2016 se registraron 11.460 víctimas de MAP y REG, de las cuales el 39% corresponde a personas de la población civil (tanto pertenecientes a pueblos étnicos, como sin pertenencia étnica) y el restante 61% a miembros de la Fuerza Pública²⁴⁰⁰. Precisamente, es este involucramiento de la población civil una de las consecuencias derivadas de la presencia de las MAP y otros REG en sus territorios, lo que ha llevado a que su uso sea considerado una grave violación a los Derechos Humanos y una infracción al Derecho Internacional Humanitario. En cualquier caso, el uso de MAP y de otros artefactos explosivos improvisados, diseñados para explotar de forma indiscriminada por la presencia, la proximidad o el contacto de

²³⁹⁶ CNMH. Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano. Bogotá: CNMH - UARIV - USAID - OIM, 2015, pág. 130. Ver por ejemplo ID's 2785, 2756, 2707, 3084, 2514, 2409 y 2787 ya ilustrados.

²³⁹⁷ CNMH. Ídem, pág. 130.

²³⁹⁸ Ver ID's 2784 y 2787 ya ilustrados.

²³⁹⁹ Fiscalía General de la Nación. Medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las FARC-EP. Informe No. 14 de la FGN a la JEP. Serie Documentos No. 22. Bogotá: marzo de 2019.

²⁴⁰⁰ Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal Descontamina Colombia. *Base de datos de víctimas de MAP/MUSE, enero 2021*. Disponible en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/datos-abiertos>. Ahora bien, esta dinámica de macrovictimización no terminó con la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, y entre enero de 2017 y diciembre de 2020 se han documentado 515 víctimas en todo el país, en su mayoría no combatientes (59 %).

una o varias personas y herirlas o causarles la muerte, resulta ser una transgresión a los principios humanitarios de distinción, limitación y proporcionalidad²⁴⁰¹.

955. Entre 2002 y 2015, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, las unidades del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP: Frente 29, CMDA y CMMS, en desarrollo de la política de control territorial y social (Sección E), implementó una estrategia de defensa y lucha sobre el control de activos, territorios, poblaciones y corredores estratégicos para la organización armada; usó y contaminó con la instalación de minas antipersonal (MAP)²⁴⁰² no convencionales – artefactos explosivos improvisados, diseñados para matar, herir o mutilar de forma indiscriminada a una o más personas al explotar por el contacto o proximidad de la víctima – y Restos Explosivos de Guerra (REG) en territorios colectivos y rurales, particularmente, en zonas de combate, lugares de asentamiento (campamentos) y paso de grupos armados; sitios próximos a escuelas, casas y otros bienes civiles protegidos; espacios próximos a infraestructura estratégica del Estado, así como corredores estratégicos para las economías ilegales. El empleo de MAP y REG se asoció principalmente con desplazamientos forzados, confinamientos, fallecimientos y lesiones de sus víctimas.

956. El uso de este tipo de armamentos supone un ataque indiscriminado, en tanto emplea medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto, cuyos efectos no es posible limitar y que, en consecuencia, pueden alcanzar indistintamente tanto a objetivos militares como a personas civiles o bienes de carácter civil. Además, este medio ilícito de guerra generó daños e impactos desproporcionados; los riesgos derivados de su presencia han tenido un carácter masivo en la región de Nariño, y, las amenazas de estos artefactos explosivos se concentraron de forma reiterada y planificada en territorios específicos de la diversa población rural dispersa de los municipios priorizados, como pueblos y comunidades indígenas, negros afrocolombianos y campesinos. Como fue expuesto por las víctimas a la Sala *“las minas antipersonal[l] son utilizadas por los grupos armados como forma de mantener sus operaciones militares gracias al control de la población”*²⁴⁰³.

957. Como se demostró en la Sección E, el Frente 29, la CMMS y la CMDA de las extintas FARC-EP, en el marco de las órdenes de sus superiores, buscaron darle cumplimiento al Plan Estratégico y los planes militares de sus unidades, los cuales se fundamentaban en la política de control territorial y social, ejercida especialmente en los territorios considerados estratégicos, como lo era en este caso la frontera con el Ecuador, donde se encuentran ubicados Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Y, por lo tanto, intentaron mantener su presencia efectiva y contener el avance de las fuerzas militares y otros grupos al margen de la ley, protegiendo los activos de orden estratégico-militar y financiero, que se encontraban en estos territorios, de manera que el uso del minado fue generalizado.

958. Todo esto, con pleno conocimiento de los impactos que su utilización causaba en los territorios de los pueblos étnicos y comunidades campesinas, en tanto que estimaron como superiores, los planes y objetivos del grupo armado, poniendo por encima sus estrategias de guerra, frente al ejercicio de las prácticas culturales y dinámicas territoriales propias de la población que allí habitaba. Es decir, llevaron

²⁴⁰¹ En el Preámbulo de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonal y sobre su destrucción o Convención de Ottawa se señala: “en el principio del derecho internacional humanitario según el cual el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado, en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de combate de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y en el principio de que se debe hacer una distinción entre civiles y combatientes”. Además, las MAP también están reguladas por el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) de 1980 y su enmendado del 3 de mayo de 1996.

²⁴⁰² En el Auto 103 de 2022 (Caso 10), Párr 163 y siguientes, la Sala determinó que las FARC-EP utilizó medios de guerra prohibidos debido a su uso indiscriminado sobre la población civil, así como por causar males superfluos y sufrimientos innecesarios en la vida del adversario, como lo fueron las MAP y MUSE.

²⁴⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 02 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Organización 2. Radicado 202101042655. Pág. 76.

a cabo un ejercicio de discriminación, al establecer en los territorios sus lógicas militares de instalación y utilización de minas antipersonal que incluían un “ordenamiento” territorial y control social, que, como expresaron las organizaciones del pueblo afrocolombiano en audiencia con la Sala, buscó materializar unas leyes que ellos no conocían, y una “cultura” en los territorios, que no correspondía a la del pueblo negro²⁴⁰⁴ y de los pueblos indígenas.

959. De tal forma, que las extintas FARC-EP instalaron y contaminaron con Minas antipersonal (MAP) los territorios de los pueblos étnicos y comunidades rurales, bajo la modalidad de artefactos explosivos no convencionales, y afectaron la vida de los territorios con REG, abandonados en zonas donde se desarrollaron enfrentamientos o donde se almacenaban estos artefactos. En ambos casos (MAP y REG), fueron empleados como ataques indiscriminados, por consiguiente, su utilización significó un medio ilícito de guerra. Además, al tratarse de artefactos explosivos improvisados o no convencionales, la reducción de sus efectos indiscriminados – como sus dispositivos de desactivación – no llegó a ser realmente efectiva.

5.1. Frecuencia, marco temporal y territorial²⁴⁰⁵

960. Entre 2002 y 2015 se registraron 153 hechos asociados a agresiones con MAP y REG de responsabilidad de las extintas FARC-EP. En 85 hechos la responsabilidad fue de la CMDA, en 62 hechos de la CMMS, en 3 hechos del Frente 29, en 2 hechos se documentó una responsabilidad compartida de la CMDA y CMMS, y en 1 hecho se documentó la responsabilidad compartida por miembros de la CMMS y el Frente 29.

961. La frecuencia de este patrón macrocriminal presentó dos picos sobresalientes entre 2005 – 2007 y 2011 – 2015. En cuanto al total de víctimas que resultaron muertas o heridas a partir de la activación de uno de estos artefactos explosivos, se identificaron 279 personas -entre combatientes y población civil-. De estas, 178 sobrevivieron al atentado, 99 resultaron muertas y 2 no fue posible determinar si sobrevivieron o no al hecho. Ahora, en 9 hechos (3% del total) se resaltó de forma explícita a sujetos colectivos como las víctimas directas de la agresión, al implicar el desplazamiento forzado y el confinamiento de comunidades enteras, además de la contaminación de la naturaleza y el territorio producto de la instalación de estos artefactos explosivos²⁴⁰⁶.

962. De estas 279 personas violentadas de forma directa por la explosión de MAP y REG, 51 % (141) eran integrantes de la Fuerza Pública al momento de la agresión, el 48 % de ellas (136) pertenecía a la población civil y 1% (2) corresponden a personas sin identificar. Además, de estas 279 víctimas el 17 % eran parte del pueblo Awá (50), el 10 % eran campesinas (26), el 3 % pertenecían al pueblo Negro Afrocolombiano (9), otro 2 % eran integrantes de otros pueblos indígenas (5, de las cuales 1 de las víctimas pertenecía al pueblo Pasto y otras 4 sin precisar su pueblo), y el restante 68 % (189) fueron

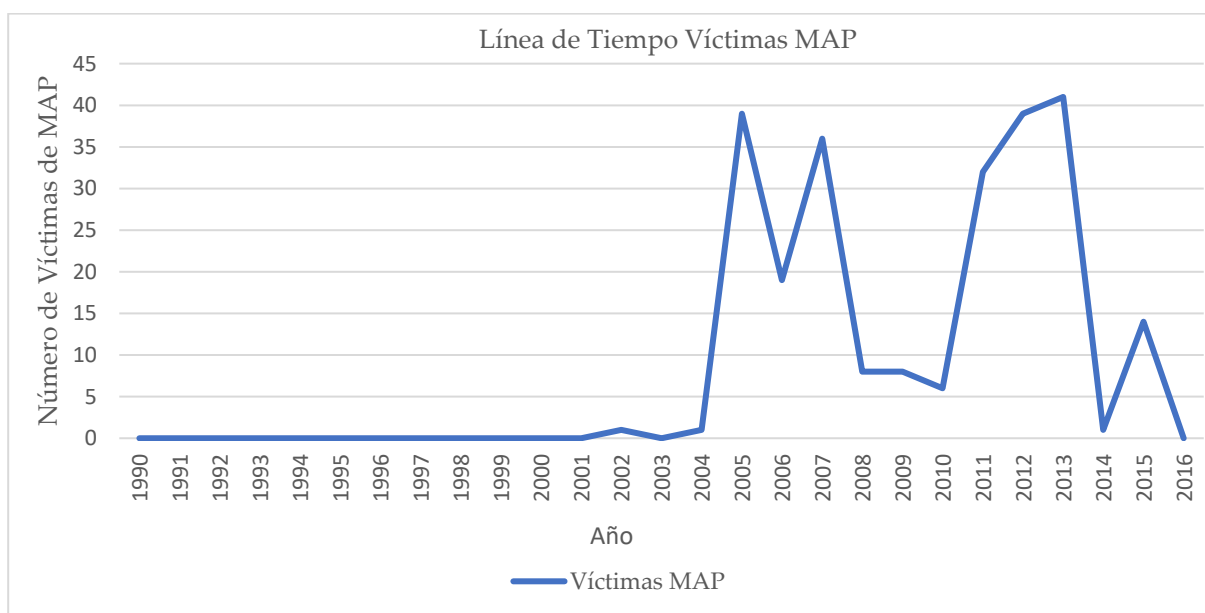
²⁴⁰⁴ Expediente Caso No 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Video 2. Tiempo 26:36 – 28:29.

²⁴⁰⁵ Esta patrón está compuesto por los siguientes Id's: 124,129,134,141,165,170,192, 200, 204, 207, 211, 212, 274, 301, 361, 363, 371, 375, 463, 518, 522, 523, 569, 594, 595, 597, 650, 777, 786, 800, 856, 861, 876, 877, 898, 944, 960, 963, 977, 981, 1067, 1105, 1109, 1113, 1135, 1177, 1182, 1183, 1185, 1304, 1309, 1384, 1459, 1526, 1527, 1552, 1594, 1600, 1605, 1606, 1662, 1705, 1769, 1771, 1795, 1796, 1797, 1822, 1824, 1825, 1830, 1840, 1853, 1873, 1953, 1961, 2012, 2217, 2248, 2267, 2616, 2804, 2817, 2906, 2914, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2968, 2969, 2971, 2972, 2973, 2974, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2986, 2988, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3046, 3060, 3064, 3067, 3070, 3228, 3248, 3251, 3252, 3253, 3266, 3338, 3339, 3359, 1709, 3543 y 3062.

²⁴⁰⁶ La dinámica de macro victimización por la instalación y contaminación con MAP y REG se encuentra asociada de forma inherente con otras conductas violentas del conflicto armado y, en muchos casos, con otros patrones de macro criminalidad en los que también se presume la responsabilidad de las FARC-EP. Sobresalen, especialmente, patrones de desplazamiento forzado y confinamiento de pueblos y comunidades, así como patrones de macro criminalidad asociados a la contaminación y destrucción de la naturaleza y los territorios.

personas sin pertenencia étnica reportada²⁴⁰⁷. Del grupo de personas asesinadas por los artefactos explosivos (99 víctimas), 27 personas pertenecían al pueblo Awá²⁴⁰⁸ y una (1) al pueblo indígena Pasto, 12 personas a la población campesina²⁴⁰⁹, 4 personas al pueblo Negro Afrocolombiano, 9 personas a otros grupos de población civil sin pertenencia étnica registrada²⁴¹⁰ y 46 personas a la Fuerza Pública. De estas 279 víctimas: 235 eran hombres adultos y 14 mujeres adultas; 17 niños y niñas y 13 personas sin identificar su edad. De esta manera, todos los pueblos étnicos y grupos sociales presentes en este territorio terminaron sufriendo la violencia devastadora generada por este medio ilícito de guerra, especialmente el pueblo indígena Awá, el pueblo Negro Afrocolombiano, el campesinado y combatientes de todos los grupos armados.

Gráfica 16. Agresiones por MAP y REG entre 1990 y 2016 atribuidas a las FARC-EP derivadas de la presencia o activación de los artefactos explosivos



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes allegadas al Caso 02.

963. La evidencia demuestra, por tanto, que el primer municipio que experimentó violaciones derivadas de la presencia de MAP instaladas por unidades de las FARC-EP fue Barbacoas. El primer y único hecho asociado a este patrón entre 1990 y 2002 fue en este último año, agresión que terminó en la muerte de Tarsicio Bastidas²⁴¹¹. Esta situación se profundizó desde el año 2004 y la concentración de la mayor magnitud de la afectación por MAP durante el primer pico identificado 2005 – 2007 fue en Ricaurte, con 24 hechos, frente a 5 hechos ocurridos en Tumaco y en Barbacoas respectivamente durante este mismo periodo de tiempo. El otro pico documentado 2011 – 2015, en cambio, experimentó la mayor magnitud de la ocurrencia de hechos victimizantes en Tumaco (68 hechos), seguido de Barbacoas (16 hechos) y Ricaurte (9 hechos)²⁴¹².

²⁴⁰⁷ Esto debido al alto nivel de subregistro en las bases de datos en materia de pertenencia étnica, por lo que es altamente probable que de estas 189 personas hagan parte un número significativo de personas del pueblo negro afrocolombiano o de pueblos indígenas. Tal como se explicó más arriba, el proyecto HRDAG constató que el dato faltante de “pertenencia étnica” para el Caso 02, es del 50% al 40% de las víctimas de las diferentes conductas analizadas para el Caso, Radicado 202203007063, “Reporte estadístico descriptivo para el Caso territorial 02”, elaborado en mayo de 2022, pág. 4.

²⁴⁰⁸ Entre ellas, 6 niños/as y 2 adolescentes.

²⁴⁰⁹ Entre ellas, 3 niños/as.

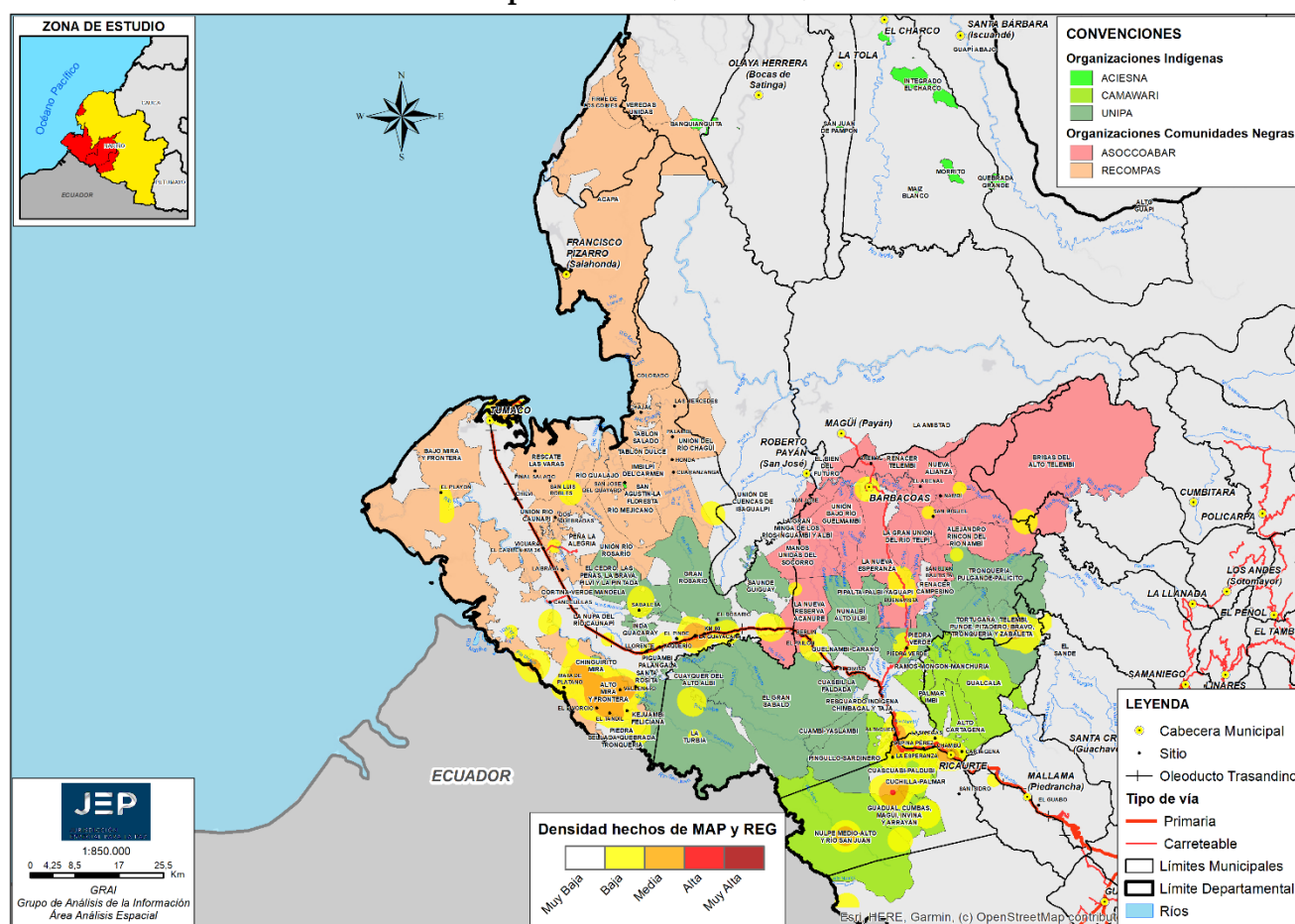
²⁴¹⁰ Operarios, comerciantes, erradicadores, entre otros.

²⁴¹¹ Expediente Caso No. 02 Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del pacífico sur de Nariño. Agosto de 2021. Radicado 20210104266. Pág 92.

²⁴¹² Además se presentó un hecho en el municipio de Samaniego y un hecho en el municipio de Cumbal.

964. Estos hechos que afectaron personas, familias y en algunos casos de impacto a toda la comunidad, se concentraron, en los siguientes territorios y sectores rurales: territorios de resguardo del pueblo Awá de Ricaurte, Barbacoas y Tumaco, de forma sobresaliente en los resguardos de Magüí (7 hechos), Nulpe Medio (4 hechos), Cuaiquer Integrado La Milagrosa (4 hechos), Inda Sabaleta (3 hechos), Tortugaña Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería y Zabaleta (3 hechos), Hojal La Turbia²⁴¹³ (2 hechos), Ñambí Piedra Verde (2 hechos), Cuchilla El palmar (2 hechos), Gran Sábalo (1 hecho), entre otros. En cuanto a tierras y territorios campesinos y negros afrocolombianos resaltan la zona del río Mira en Tumaco con (31 hechos), los territorios negros afrocolombianos de los Consejos Comunitarios Rescate Las Varas y Río Gualajo (3 hechos), las tierras y territorios campesinos de Ricaurte (9 hechos); y el sector de la carretera Tumaco – Pasto, en los tres municipios priorizados (14 hechos). En el mapa 9 es posible visualizar la concentración espacial de los hechos acaecidos, de lo que se constata que la mayoría de ellos ocurrieron en territorios colectivos étnicos.

Mapa 9: Atentados con MAP y REG de responsabilidad de las FARC-EP en los municipios priorizados (1990-2016)



Fuente: Elaboración del GRAI, radicado 202203009241.

965. El uso de un medio ilícito de guerra, como lo fueron las MAP y REG, cuyos efectos resultan desproporcionados e indiscriminados, produjeron asesinatos, lesiones físicas, afectaciones psicológicas y espirituales que se ocasionaron tras la activación de estos artefactos explosivos por las propias víctimas; y la contaminación y destrucción de la naturaleza y los territorios de especial importancia cultural y espiritual de los pueblos afectados por su presencia.

²⁴¹³ Aquí también tenemos el río Mira, el río Nulpe y el río Güiza, que son componente de los resguardos indígenas. En este territorio en el río Nulpe, hay una parte que se llama San Lorenzo que conecta con un resguardo indígena que es el de Hojal La Turbia, ahí también hay unas minas". Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal, Diego Gonzalez y José Geidin Castro Chillambo. versión voluntaria conjunta 12 de mayo del 2022. Diligencia transcrita. Pág. 27.

966. En muchos de estos eventos, también se presentaron otras violaciones asociadas como: desplazamiento forzado y confinamiento²⁴¹⁴, enfrentamientos²⁴¹⁵, señalamientos y amenazas a miembros de la comunidad²⁴¹⁶, ataques y contaminación desproporcionada de objetivos militares como la infraestructura estratégica del Estado (Oleoducto Trasandino, torres eléctricas y la carretera al mar, principal vía de comunicación entre Pasto y Tumaco)²⁴¹⁷ y contra otros bienes protegidos por el DIH²⁴¹⁸.

5.2. Hechos ilustrativos

967. A continuación, se presenta un grupo de hechos ilustrativos de responsabilidad de las unidades de las FARC-EP: CMDA, CMMS y Frente 29; que, por sus particularidades y el cumplimiento de los criterios arriba mencionados, aportan al esclarecimiento de los elementos característicos de este patrón de macrocriminalidad.

Columna Móvil Daniel Aldana

968. **Asesinato de una niña campesina de 11 años, Andrea Reina Perdomo, por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, corregimiento de Llorente en Tumaco, el 5 de febrero de 2015** ²⁴¹⁹. Cerca de las 11:00 a.m. del 5 de febrero de 2015 César Reina, padre de la niña Andrea Reina, salió de su casa junto con su hija a sembrar a la finca. Él se fue adelante con la semilla, mientras Andrea lo seguía 100 metros atrás. César Reina se encontraba cavando los huecos donde iba a sembrar yuca cuando escuchó una fuerte explosión, seguida del llanto y los gritos de su hija. De regreso por el camino observó que Andrea se encontraba en el piso con sus piernas fracturadas. Con ayuda de algunos de sus vecinos la sacó a la vía principal, y allí recibió los primeros auxilios por parte de una ambulancia del Centro Hospital Divino Niño de Llorente. Horas más tarde su cuerpo fue intervenido quirúrgicamente, pero falleció. La MAP que activó Andrea Reina fue una de cientos de artefactos explosivos no convencionales que fueron instalados por miembros de la CMDA de las FARC-EP entre 2012 y 2014, tal como lo reconoció el compareciente Diego González “el Pollo”, que operaba en la zona²⁴²⁰, quien fue uno de los explosivistas más destacados de la CMDA y, para ese momento, ocupaba el rol de reemplazante del comandante de la Primera Compañía de la CMDA Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”²⁴²¹. De igual manera, en versión voluntaria señalaron que tenían conocimiento que en jurisdicción de la vereda El

²⁴¹⁴ El desplazamiento forzado y el confinamiento se hizo explícito en los siguientes hechos asociados a este patrón macro criminal: ID 274 (2009), ID 301 (2009), ID 569 (2009), ID 856 (2011), ID 898 (2012), ID 944 (2012), ID 977 (2012), ID 981 (2012), ID 1067 (2013), ID 1135 (2008), ID 1384 (2008), ID 1527 (2007), ID 1667 (2007), ID 2012 (2015) e ID 3060 (2015).

²⁴¹⁵ Los enfrentamientos con estructuras de las FARC-EP que se asociaron a la victimización por MAP se presentaron en 4 eventos: ID 786 (2011), ID 960 (2012), ID 1067 (2013) e ID 1459 (2005).

²⁴¹⁶ Estas conductas se identificaron: ID 274 (2009), ID 800 (2011) e ID 1067 (2013), ID 3070 (2011)

²⁴¹⁷ Se documentaron hechos vinculados a ataques y contaminación por MAP contra la infraestructura del Oleoducto Trasandino: ID 463 (2014), ID 569 (2014), ID 963 (2012), ID 2248 (2012) e ID 3228 (2014); hechos contra la infraestructura eléctrica: ID 786 (2011), ID 977 (2012) e ID 981 (2012); y eventos vinculados al objetivo estratégico de la carretera Tumaco - Pasto: ID 129 (2005), ID 523 (2014), ID 944 (2012), ID 1765 (2010), ID 1771 (2011), ID 1825 (2011), ID 1830 (2014), ID 1840 (2014), ID 2248 (2012), ID 2957 (2015), ID 2959 (2015), ID 2960 (2015), ID 2964 (2014), ID 2992 (2010) e ID 3003 (2007).

²⁴¹⁸ Fue posible identificar la afectación por MAP y REG a otros bienes protegidos por el DIH como escuelas, viviendas y caminos comunales: ID 165 (2006), ID 876 (2011), ID 977 (2012), ID 1067 (2013), ID 1797 (2013), ID 1384 (2008), ID 1459 (2005), ID 1953 (2009), ID 2804 (2011), ID 2817 (2015), ID 3046 (2011), ID 3064 (2013), ID 3208 (2011), ID 3251 (2014), ID 3252 (2006), ID 3253 (2010), ID 3266 (2005).

²⁴¹⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 597:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12. Unidad Grupo Élite de articulación urgente con Policía Judicial. Dirección seccional de Nariño. Noticia criminal 528356000538201500082.
- Defensoría del pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Nota de Seguimiento 014 - 15 al Informe de Riesgo No 027 - 12 p.10.
- Informe centro de investigación y educación popular (CINEP)- Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia N° 51 (Enero- Junio 2015). p. 179.

²⁴²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 22.

²⁴²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2021. Video: 20201216. Tiempo 20:09 - 20:51.

Vallenato, había presencia de 1500 minas de la CMDA²⁴²². Para la comunidad campesina que fue victimizada en el marco de estos hechos, cuando se desarrollaban operativos por parte de la Fuerza Pública se incrementaba el riesgo existente por la presencia de MAP en los territorios²⁴²³.

969. **Asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años, y lesiones físicas y psicológicas causadas a sus familiares Wilson Paí García, Alberto Paí, Eduardo Paí y Jhon Alexander Pérez Pantoja, por la activación de una MAP en el Resguardo Awá Inda Sabaleta, Tumaco, el 10 de agosto de 2012.**²⁴²⁴ José Melandro Paí Pascal, estudiante de la institución educativa de Inda Sabaleta, activó a las 6:05 a.m. una MAP al caminar en un campo minado instalado al interior del territorio ancestral de su pueblo, junto con su padre, Wilson Paí García, y otros familiares, Alberto Paí y Eduardo Paí, quienes se encontraban realizando labores diarias de cacería, pesca y recolección de alimentos. La activación del artefacto explosivo ocasionó la muerte de José Melandro, lesiones personales a Jhon Alexander Pérez Pantoja (19 años) y afectaciones físicas y psicológicas a los demás familiares presentes. La zona donde ocurrió este acontecimiento se encuentra a 600 metros de la institución educativa y los estudiantes por obligación deben transitar este camino. Consecuencia de estos hechos, los habitantes de las comunidades de Pilvicto y Nortal del Resguardo Awá Inda Sabaleta quedaron confinados y se presentó el desplazamiento forzado de otras 420 familias Awá de este territorio. Los responsables son guerrilleros de las FARC-EP, miembros de la CMDA, quienes instalaron numerosos campos minados alrededor de las torres de energía presentes en el Resguardo. Previo a la muerte del joven Awá, las torres 307 y 308²⁴²⁵ fueron derribadas en la madrugada como parte de las acciones realizadas en conmemoración del aniversario de la muerte de Jacobo Arenas (10 de agosto)²⁴²⁶. La responsabilidad de este hecho por parte de integrantes de la CMDA que se encontraban en ese momento bajo el mando de “Ariel”, fue reconocida por el compareciente Diego González “el Pollo”, en versión voluntaria²⁴²⁷.

970. Cinco días después de estos hechos, el 15 de agosto de 2012, un equipo de contratistas de la empresa Centrales Eléctricas de Nariño- CEDENAR y habitantes de la zona – entre ellos, un indígena Pasto contratado como guía y dos indígenas Awá– activaron otro campo minado al intentar reparar las torres eléctricas. Este evento terminó con la muerte de tres hombres y cuatro más heridos²⁴²⁸. De acuerdo

²⁴²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 24 de agosto de 2021. Tiempo 8:02. Pág. 108.

²⁴²³ Expediente Caso No. 02 Cuaderno de víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021, audio 4. Tiempo 52:00 – 56:00.

²⁴²⁴ JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. En información allegada a la Jurisdicción, ID. 977:

- Fiscalía 12, Unidad Grupo Elite de Articulación Urgente con Policía Judicial, Seccional Nariño, noticia criminal 528356000538201280198.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. UNIPA, CAMAWARI, ACIPAP, RESGUARDO SANDE: Informe – Audiencia sala especial de seguimiento sentencia T-025 de 2004, Corte Constitucional, septiembre de 2013. En: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Cuaderno de pruebas – Contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 3, p. 16-17, 20.
- CINEP, Noche y Niebla y violencia política en Colombia, N°46, julio- diciembre 2012, (actualización de 2012), pág 132.
- Informe ONIC. Sistema de información de afectaciones a Pueblos Indígenas, caso MI201208100006.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar organización 3 (2018), base de datos de afectaciones, MAP, hecho n° 2, año 2012. Radicado 20181510270912.
- Informe de Respuesta a las órdenes contenidas en el Auto 012 de 2013 por medio del cual la Honorable Corte Constitucional solicita al Gobierno Nacional información sobre los avances en 14 municipios del departamento de Nariño en el diseño e implementación de las cinco ordenes emitidas en el Auto 005 de 2009, elaborado por el Gobierno Nacional y allegado en respuesta al Auto 684 de 2018 de la JEP, p. 72.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes). Documentos CODHES No 26. La Crisis Humanitaria en Colombia Persiste. El Pacífico en disputa, Informe de desplazamiento forzado en 2012., Radicado 20181510246462, p. 88.
- Diócesis de Tumaco, Qué nadie diga que no pasa nada. Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense. Balance no. 4, pág 74.
- CRIC, Mina antipersonal acaba con la vida de un menor Awá, 23/08/2012. disponible en línea: <https://bit.ly/2yvqn1c>

²⁴²⁵ Código de referencia de la empresa pública de Nariño.

²⁴²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 19 de abril 2021. Pág. 98. Tiempo 1:09:30-54.

²⁴²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Diego González. Versión voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 36:29.

²⁴²⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 981:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. UNIPA, CAMAWARI, ACIPAP, RESGUARDO SANDE: Informe – Audiencia Sala especial de seguimiento sentencia T-025 de 2004, Corte Constitucional, septiembre de 2013. En: Unidad Administrativa Especial de

a las comunidades había en la zona una gran cantidad de minas, lo que ocasionó, no solo víctimas humanas sino también de animales de la zona²⁴²⁹. Los atentados contra estas torres eléctricas y la contaminación del área con MAP para impedir su pronta reparación, también fue reconocida como responsabilidad de la CMDA en versiones voluntarias rendidas por varios de los comparecientes²⁴³⁰.

971. **Asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá y madre de dos niños, con la activación de una MAP mientras realizaba actividades agrícolas en la vereda Moguít, del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, el 17 de agosto de 2015**²⁴³¹. Cerca de la 1:00 p.m. Carmela Pascal activó una MAP mientras se encontraba recolectando hojas de coca en una finca, acompañada de varias personas, entre ellas su hijo Edinson Jainer Mairongo Canticús. La MAP le ocasionó graves daños en las piernas a la señora Carmela. De inmediato, fue trasladada al hospital de Tumaco, donde fue intervenida quirúrgicamente, sin embargo, fallece a las 2:20 p.m. La comunidad campesina sobreviviente, en diligencia de construcción dialógica de la verdad, expresó que, a pesar de conocer el riesgo existente en el área por la presencia de estos artefactos explosivos y escuchar que en ciertas partes no se podía transitar, desconocían los sitios específicos donde se encontraban las minas²⁴³². Por su parte, el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo” comandante de la columna y Diego González “el Pollo”, excombatiente a cargo de la comisión de minas de esta zona en jurisdicción de la Primera Compañía de la CMDA, reconocieron su responsabilidad en la instalación de estas armas de guerra en jurisdicción del río Mira²⁴³³. Asimismo, el comandante de la primera compañía, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, señaló en versión voluntaria frente a este hecho lo siguiente: *“ahí ella perdió dos piernas y lamentablemente murió. No tenemos justificación alguna para que esto haya ocurrido, podemos decir que es un accidente, pero nosotros como organización fuimos quienes pusimos las minas, entonces no podemos comprender el dolor de sus familiares y lo duro que pudo haber sido perder a su familia, que por estar trabajando normalmente como hacen todas las personas ya no pueda estar para sus seres queridos”*²⁴³⁴.

Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Cuaderno de Pruebas – Contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, cuaderno 3, p. 20.

- Sentencia del Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Pasto. Expediente 520013333007-2014-00301-00. Respuesta a requerimiento de la JEP # 20183220118151.
- CINEP, Noche y Niebla y violencia política en Colombia, N°46, julio- diciembre 2012, (actualización de 2012), pág. 135.
- Informe ONIC Sistema de Información de afectaciones a pueblos indígenas, caso MI201208150002.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar organización 3 (2018), base de datos de afectaciones, Map, hecho n° 3, año 2012. Radicado 20181510270912.
- Informe de respuesta a las órdenes contenidas en el auto 012 de 2013 por medio del cual la honorable Corte Constitucional solicita al gobierno nacional información sobre los avances en 14 municipios del departamento de Nariño en el diseño e implementación de las cinco ordenes emitidas en el auto 005 de 2009, elaborado por el gobierno nacional y allegado en respuesta al auto 684 de 2018 de la JEP, p. 72.
- Centro de Cooperación al Indígena (CECOIN), Base de datos sobre violencia política contra los Pueblos Indígenas en Colombia, 1974-2015. ID. 3957.
- Defensoría del Pueblo. Sistema de alertas tempranas. Nota de seguimiento 007 - 14 al informe de riesgo No 027 - 12 p.10.

²⁴²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 8 de abril del 202. Pág. 85.

²⁴³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 16 de diciembre de 2020. Tercer video. Tiempo 16:37 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro C. Versión voluntaria 14 de junio de 2019. Tiempo 42:42 – 43:48. Ver también cuaderno Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 26 de enero de 2021. Segunda Parte. Tiempo 1:49:27 – 1:49:36.

²⁴³¹ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 650:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía 12. Unidad Grupo Élite de articulación urgente con Policía Judicial. Dirección Seccional de Nariño, Noticia criminal 528356000538201501063.
- Informe Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Noche y Niebla y violencia política en Colombia, N° 52 (Julio - Diciembre 2015), p. 146.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021. Pág 55-56.

²⁴³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021. Diligencia transcrita Pág. 56.

²⁴³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 28 febrero del 2020. Tiempo 2:06:21 – 2:06:32. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 38:35 – 42:24.

²⁴³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita 19 de noviembre del 2021. Radicado 202101060669. Pág. 23.



972. **Asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina, tras activar un REG en el camino comunal de la vereda El Tandil, corregimiento de Llorente, Tumaco – zona del alto río Mira –, el 13 de marzo de 2015**²⁴³⁵. Regresando de la escuela hacia su casa, en horas de la mañana, los niños Edilberto (10 años) y Marlon (9 años), hijos de Heriberto González y miembros del Pueblo Negro Afrocolombiano, encontraron y activaron un resto explosivo no convencional caminando por la placa huella, a aproximadamente 500 metros de la escuela de la vereda El Tandil²⁴³⁶.

973. Luego de manipularla, explotó y les ocasionó la muerte. Después del evento, miembros de la comunidad recogieron los cuerpos de los niños para organizarlos para el funeral. La estructura armada que ejerció el control territorial en esta zona durante este periodo es la Primera Compañía de la CMDA, al mando de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, y Diego González “el Pollo”, como remplazante. Esta compañía se encontraba, a su vez, bajo el mando de quien era el comandante de la columna Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”²⁴³⁷. El excomandante reconoció que las MAP en el sector del Tandil fueron instaladas por su Columna²⁴³⁸. De este hecho en concreto, menciona que tuvo conocimiento que lo que sucedió no había sido producto de una MAP, pero que no se había podido determinar si el artefacto sin explotar era parte de las FARC o del “enemigo”²⁴³⁹, refiriéndose a la Fuerza Pública. Sin embargo, por la descripción realizada por las organizaciones de víctimas respecto a su carácter artesanal²⁴⁴⁰ se pudo determinar la responsabilidad de la organización. Asimismo, de acuerdo al informe presentado por las organizaciones se relacionan estos hechos con el explosivista Óscar Iván Guerrero “Viringuillo”²⁴⁴¹.

974. **Asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby, zona rural de Tumaco el 27 de mayo de 2013**²⁴⁴². El hecho ocurrió

²⁴³⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 2817:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Corporación jurídica Yira Castro. Informe Tumaco: Cansados de la guerra anhelantes de la paz. Radicado 20191510357562. Pág. 34.
- Auto SRVBIT - 044 13 de febrero de 2020. Recepción del informe mixto por parte de víctimas campesinas representadas por la Corporación Jurídica Yira Castro. Fecha de recepción: 26 y 27 de febrero en Pasto, Nariño.
- CINEP- Noche y Niebla y Violencia Política en Colombia N° 51. Enero- Junio 2015. Pág. 159.
- Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. DIPON-JEFAT. Radicado mediante oficio No. 20181510234842. Julio 2018. Pág. 21.
- Coalición contra la vinculación de niños, niñas y adolescentes (COALICO). Base de datos eventos 2009 - 2016. primera entrega informe infancia transgredida.

²⁴³⁶ La precisión del tipo de artefacto explosivo que ocasionó la muerte de los niños fue realizada durante la diligencia de construcción dialógica de la verdad con la Organización campesina de Tumaco el día 9 de abril de 2021, en la cual la comunidad de víctimas que fue obligada a sufrir de forma directa los lamentables impactos de la guerra y tuvo que coexistir con la presencia cotidiana de todos los grupos armados, legales e ilegales, determinó que fue la manipulación de una “granada artesanal” la causa del asesinato de los dos niños. Por otra parte, los comparecientes Luis Eduardo Carvajal y Diego González afirmaron que, de acuerdo con sus investigaciones, el artefacto explosivo que les ocasionó la muerte no fue una mina antipersonal. Así, el compareciente Carvajal afirmó: “Allí sí ocurrió un hecho que se conoció por, en esa zona, lo que, la información que yo obtuve era que no era una mina antipersonal, sino, alguna granada sin explotar, o simplemente se había caído de alguna de los pertrechos de algún combatiente” y “ahora, uno en lo que se pudo investigar, en lo que nosotros pudimos investigar, era que sobre ese sector no se encontraban minas, entonces lo que nos ha de pensar es que pudo ser otro artefacto, por lo menos una granada que se le haya perdido a alguien”. Ver, respectivamente. Expediente Caso No. 02. cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria del 23 de octubre 2019. Tiempo 04:50 & versión voluntaria 28 de febrero de 2020. Tiempo 2:02:16 – 2:04:13. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Tiempo 29:28 – 32:10.

²⁴³⁷ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versiones voluntarias 28 de febrero 2020. Tiempo 02:04:49 - 02:04:59 y 2:05:04 – 02:05:08 & Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 03:15:44.

²⁴³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 28 de febrero 2020. Tiempo 2:06:12 – 2:06:32. “Mag. ¿Supo de la colocación de minas ahí [vereda El Tandil], en una ocasión, por parte de algún actor armado? Ya dígame ustedes o sus contendientes. Cpte. Pues sí, si las minas que hay en ese sector la mayoría, digamos que toda la cuestión que está minada es nuestra”.

²⁴³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria del 23 de octubre 2019. Tiempo 04:50.

²⁴⁴⁰ Granada artesanal. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021. Tiempo 01:41:22.

²⁴⁴¹ Ver Corporación jurídica Yira Castro. Informe Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz. Radicado 20191510357562. Pág. 55.

²⁴⁴² Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1113:

- Fiscalía 12, Unidad Grupo Élite de articulación urgente con Policía Judicial, Seccional Nariño, Noticia criminal 528356000538201300463.
- Comisión Colombiana de Juristas Caso N. 122939 Año 2013.

mientras un grupo de erradicadores de cultivos de coca se encontraba adelantando sus funciones en el poblado de Mata de Plátano de la vereda de Pusby. Luego de la explosión, Manuel Gregorio López y los otros seis heridos fueron trasladados vía aérea al hospital de Tumaco, allí sufrió la amputación de su pierna derecha y luego murió cuando era atendido en la unidad de urgencias. Los otros dos patrulleros, Luis Alejandro Tilano y Andrés Samir Ibáñez Morantes, presentaron fractura en la mano izquierda, trauma auditivo y heridas producidas por esquirlas en diferentes partes del cuerpo, el segundo especialmente trauma auditivo. Manuel Gregorio pertenecía al Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR). Los responsables fueron miembros de la CMDA, quienes instalaron estos campos minados como estrategia defensiva frente a las acciones cívico-militares de erradicación forzada. El compareciente Diego González “el Pollo”, en versión voluntaria, reconoció su función como coordinador en lo correspondiente al minado en la zona²⁴⁴³, sin embargo, señaló que estas acciones estuvieron adelantadas por las milicias estando como comandante, el excombatiente conocido como “Aldemar”, quien coordinaba acciones con los comandantes de la zona con seudónimos de “Piloto” y “Guacho”²⁴⁴⁴. Días antes de este hecho, en jurisdicción de esta misma vereda, murió Fernando Muelas Chirimusca - de 25 años-, quien con otros dos compañeros que salieron heridos del hecho, se encontraban también realizando acciones de erradicación forzada de cultivos de hoja de coca²⁴⁴⁵. Al respecto comparecientes reconocieron haber instalado por parte de la CMDA, alrededor de 5000 minas antipersonal en este sector como una estrategia para detener los operativos de la Fuerza Pública²⁴⁴⁶, dirigidos especialmente en ese momento a la erradicación de cultivos de uso ilícito.

975. **Desplazamientos forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguít, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA y ante la amenaza de enfrentamientos, durante septiembre de 2011**²⁴⁴⁷. En el marco de operativos de erradicación forzada de la hoja de coca por parte de la Fuerza Pública, la CMDA de las FARC-EP instaló de forma reiterada artefactos explosivos improvisados en los territorios de la cuenca del río Mira. Los habitantes se vieron forzados a confinarse o desplazarse a la cabecera municipal de Tumaco y a territorio ecuatoriano²⁴⁴⁸.

976. **Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato, de Tumaco, el 7 de mayo de 2014** ²⁴⁴⁹. Cerca de las 2:00 p.m., el soldado Nalle Segundo Prasca Guerra activó un artefacto explosivo que lo dejó herido junto a otros tres soldados pertenecientes a la Brigada Móvil 35, Batallón de Combate Terrestre 150 de la Compañía Dragón Uno, mientras patrullaban el sector rural del corregimiento Vallenato, cerca al río Mira. Luego de la explosión

- Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance No. 4.

²⁴⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2021. Tiempo 1:00:06 – 1:01:00.

²⁴⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2021. Tiempo 19:45.

²⁴⁴⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1105:

- Fiscalía 12, Unidad Grupo Élite de articulación urgente con Policía Judicial, Seccional Nariño, Noticia criminal 528356000538201300383.
- Comisión Colombiana de Juristas Caso, N. 70658, año 2013.
- Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Nota de Seguimiento 007 - 14 al Informe de Riesgo No 027 – 12, p.1
- Centro de Cooperación al Indígena (CECOIN), Base de datos sobre violencia política contra los Pueblos Indígenas en Colombia, 1974-2015. ID. 3994.

- Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región Pacífica Nariñense, Balance N°4, pág. 113.

²⁴⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 34:05 – 36:26.

²⁴⁴⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 856:

- Violaciones a Derechos Humanos y DIH en municipios mencionados en el auto 012 construida por CODHES a partir de la base de datos Noche y Niebla del CINEP, base de datos allegada en respuesta al auto 684 de 2018 de la JEP.
- Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región Pacífica Nariñense, Balance N°3, diciembre de 2012, pág. 124.

²⁴⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021. Pág. 58.

²⁴⁴⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1605: Fiscalía 11 Unidad Especializada - Tumaco Dirección Seccional de Nariño. Noticia criminal 520016000485201403792.



y en medio de enfrentamientos con unidades de la CMDA, los soldados fueron trasladados hasta el hospital de Pasto. Diego González reconoció la responsabilidad de la CMDA por este hecho, recordando que ocurrió cuando el Ejército salió de una cañada, en donde además del minado tenían preparado un cilindro para atacarles. Señalaron que la recurrencia de este tipo de acciones en este sector rural del río Mira fue consecuencia de una estrategia de defensa que adoptó la CMDA, a través del uso intensivo de MAP, en los sectores de Vallenato, Playón, Cañaveral y La Hondita, ante la intensa ofensiva por parte de patrullas del Ejército²⁴⁵⁰.

977. **Asesinato de José Ovidio Yela Santander y lesiones físicas y psicológicas al indígena del pueblo Pasto, Esteban Darío Cuestas Getiel, con la activación de una MAP instalada por unidades de la CMDA en la vereda El Cañaveral, en zona rural del río Mira, Tumaco, el 13 de septiembre de 2013**²⁴⁵¹. José Ovidio Yela y Esteban Darío Cuestas, miembros de la comunidad campesina de El Cañaveral, sufrieron un ataque al activar una MAP cerca del único camino (placa huella) existente por ese tiempo, que comunicaba la vereda del Tandil y El Playón, mientras se dirigían desde su casa a su sitio de trabajo a las 8:00 a.m.²⁴⁵². Activaron el artefacto al pisarlo, luego de salir del camino principal. Miembros de la comunidad les prestaron los primeros auxilios y los llevaron al hospital de Tumaco, donde recibieron atención médica y, a pesar de ella, José Ovidio Yela murió. El compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, excomandante de la CMDA, afirmó que en este sector se presentaron muchos más casos de este tipo. El contexto específico en el que se desarrollaron estos hechos fueron los frecuentes operativos que el Ejército adelantaba en la zona en el marco de las acciones de erradicación forzada de cultivos de coca y la estrategia de defensa por parte de las FARC-EP a través de estos medios de guerra ilícitos, no sólo para proteger posiciones estratégicas en el marco de las confrontaciones armadas, sino también, para evitar el avance de las acciones de erradicación forzada sobre los cultivos. Con ello, la comunidad fue obligada a restringir su movilidad al interior de sus tierras hasta llegar a situaciones de confinamiento²⁴⁵³.

978. El compareciente Diego González “el Pollo” reconoció la ocurrencia particular de estos hechos y la responsabilidad de la CMDA en la instalación de estas MAP en este sector para esa época, en la que se presentaban operativos del Ejército casi diariamente. Al respecto el compareciente señaló que no se encontraba en Cañaveral cuando ocurrió, sin embargo, alcanzó a escuchar la detonación y le informaron que la víctima era Ovidio quien pertenecía a la junta de acción de Cañaveral. Asimismo, señaló que 20 días antes de los hechos, a las veredas de Cañaveral, Tandil, Playón, Aduana y Vallenato, por la situación de orden público en la zona se les había recomendado *“que antes de salir de las casas no salieran muy temprano, ni se dejaran coger digámoslo así la tarde después de las cinco y media o después de las seis de la tarde por los caminos, se les recomendó también que no andaran en las cañadas ni mucho menos en los rastros así fuera de la finca de ellos”*²⁴⁵⁴. Supo que las víctimas buscaron acortar el trayecto por los cultivos de una finca y esta se encontraba minada. Asimismo, precisó que la persona que para la fecha había dejado como encargado de esa zona y del Playón, era un miliciano que le llamaban “Jeison”.

979. La instalación de estos artefactos explosivos había sido consultada a la dirección y cuando Diego González “el Pollo”, pasó informe de lo ocurrido, le indicaron que debía tener mayor precaución y le

²⁴⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 17:24 – 20:52.

²⁴⁵¹ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1797:

- Fiscalía 12, Unidad Grupo Élite de articulación urgente con Policía judicial, Dirección Seccional Nariño. Noticia criminal 528356000538201300923.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Corporación jurídica Yira Castro. Informe Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz. Radicado 20191510357562. Pág. 55 y Anexo 80. Pág. 5-8.

²⁴⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021. Pág. 67-68.

²⁴⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 23 de octubre 2019. Tiempo 1:09:56 – 1:10:33.

²⁴⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 1:29:24 – 1: 38:33.

orientaron que debía dar mayores recomendaciones a la población civil. Se desinstalaron de esa zona unos 120 artefactos.

980. **Asesinato del campesino José Ángel Moscoso con la activación de una MAP en la vereda El Tandil, zona rural del río Mira, Tumaco el 18 de agosto de 2013**²⁴⁵⁵. José A. Moscoso se encontraba caminando por una trocha en su finca, rumbo a la de un vecino, cuando activó un campo minado que le destruyó una de sus piernas y, tras desangrarse, le generó la muerte. El compareciente Alexander Upegui, excombatiente de la CMDA, señaló que un vecino de la zona le comentó que los hechos ocurrieron cuando la víctima fue al rastrojo a buscar un caballo y ahí se detonó una mina antipersonal. De acuerdo con el informe presentado por las víctimas, Óscar Iván Guerrero “Viringuillo”, -quien era explosivista de las FARC- había minado y “taponado el camino”²⁴⁵⁶. Por otra parte, un compareciente precisó que quien tenía esa zona a cargo en términos de minado era llamado “Experiencia” quien murió en combate con el Ejército y hacía parte de la CMDA en el área de orden público²⁴⁵⁷.

Columna Móvil Mariscal Sucre

981. **Asesinato de dos mujeres y una niña Awá – Bertha Marín Hernández, Zoraida Serafina Ortiz Gualpaz y Johana Yuliza Muñoz Ortiz –, con la activación de una MAP en la comunidad indígena de Tallambí, resguardo Mayasquer, Cumbal, Nariño, el 25 de abril de 2007**²⁴⁵⁸. Bertha Marín, quien se desempeñaba como Promotora de Salud del resguardo y Zoraida Ortiz, madre de la niña Johana Muñoz Ortiz de nueve años, todas pertenecientes al resguardo Awá de Nulpe Medio, perdieron la vida al momento de ingresar a un campo minado y activar un artefacto explosivo en la comunidad indígena de Tallambí, del resguardo Mayasquer – fronterizo con Ecuador –. Días antes de lo sucedido, habían tenido presencia en la zona tanto las FARC-EP como las Fuerzas Militares. De acuerdo con el territorio y la temporalidad del evento, la responsabilidad de la instalación de estos campos minados corresponde a miembros de la estructura de la CMMS²⁴⁵⁹. Asimismo, de acuerdo al aporte de unos de los comparecientes, quien estaba a cargo de una comisión en esa área, era “Gentil” de la CMMS²⁴⁶⁰.

982. **Asesinato de los indígenas Awá Juan Dionicio Ortiz Vásquez y Ademelio Pai Taicús y lesiones al indígena Awá Luis Ángel Canticús, con la activación de una MAP en un camino comunitario de la vereda Las Vegas, resguardo Vegas Chagüí Chimbuza, Ricaurte, el 14 de julio de 2007**²⁴⁶¹. Juan Dionicio Ortiz, quien fue exgobernador del resguardo Vegas Chagüí Chimbuza y

²⁴⁵⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 3064:

- Auto SRVBIT - 044 13 de febrero de 2020. Recepción del informe mixto por parte de víctimas campesinas representadas por la Corporación Jurídica Yira Castro. Fecha de recepción: 26 y 27 de febrero en Pasto, Nariño.
- Corporación jurídica Yira Castro. Informe Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz. Pág. 56.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Asociación campesina de Tumaco, 9 de abril de 2021. Archivo 2. Pág. 45.

²⁴⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Corporación jurídica Yira Castro. Informe Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz. Radicado 20191510357562. Pág. 56.

²⁴⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP, Alexander Upegui. Versión Voluntaria 2 de marzo de 2021. Tiempo 2:03:47.

²⁴⁵⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 207:

- Informe Organización Nacional Indígena de Colombia - Sistema de Información de afectaciones de pueblos indígenas ID CASO CECOIN 2356.
- Diócesis de Tumaco ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N°1, (junio 2009), p. 75.
- Defensoría del Pueblo. Cuadro Resumen de Quejas. Incluido en Auto 004/09, Anexo p.167.

²⁴⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 17 de mayo de 2019, tercer video. Tiempo 17:55. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 16 de diciembre de 2020, tercer video. Tiempo 12:47 – 13:10 y 13:49.

²⁴⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria 12 de marzo del 2021. Video 2. Tiempo 39:27. Pág. 75.

²⁴⁶¹ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 211:

- Organización Nacional Indígena de Colombia - Sistema de Información de afectaciones de pueblos indígenas CASO MI200707140001.
- DAICMA - Descontamina Colombia. Base de víctimas MAP. Corte a 30 de septiembre de 2018.
- Diócesis de Tumaco ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la Región Pacífica Nariñense, Balance N°1, (junio 2009), p. 77.



Ademelio Pai – de la comunidad de Guadual – murieron luego de pisar una MAP a las 8:30 a.m. cuando se desplazaban a realizar sus labores en el campo, en la comunidad de Guadual, parte alta de las montañas del piedemonte costero de Ricaurte. Muchas familias se desplazaron de esta zona para evitar más muertes. Previo al evento, se desarrolló una operación militar contra las FARC-EP en la zona. De acuerdo con el territorio y la temporalidad del evento, se puede inferir la responsabilidad de los campos minados a miembros de la CMMS²⁴⁶². De igual manera, un compareciente de la CMMS señaló que, en la zona de Vegas, Guadual y alrededor del resguardo Magüí ocurrieron varios incidentes²⁴⁶³.

983. **Desplazamiento masivo de 157 familias negras afrocolombianas del Consejo Comunitario Alejandro Rincón y el Consejo Comunitario Brisas de Alto Telembí, Barbacoas, como consecuencia de enfrentamientos entre las guerrillas de las FARC y el ELN y la instalación de minas antipersonal en el territorio, en julio de 2008**²⁴⁶⁴. Fuertes combates entre las FARC-EP y el ELN y la presencia de campos minados en sus territorios ancestrales, generaron el desplazamiento de numerosas familias negras afrocolombianas de las veredas Pispían, Yalare, Remate y Chirriadera, pertenecientes al Consejo Comunitario Alejandro Rincón y el Consejo Comunitario Brisas de Alto Telembí de Barbacoas, así como la imposibilidad de retornar a sus comunidades. De acuerdo con el territorio y la temporalidad del evento, la responsabilidad de estos campos minados es de la CMMS²⁴⁶⁵. Al respecto, las comunidades señalaron a la Sala la presencia de minas instaladas por parte de las FARC-EP, en varios caminos tradicionales, por lo que por temor dejaron de utilizar varias de esas rutas, privilegiando así la vía fluvial. Por lo anterior, muchas familias nunca retornaron, disminuyendo la cantidad de personas que habitaban algunas de estas veredas²⁴⁶⁶. Presentándose además del desplazamiento masivo, la muerte de un hombre dedicado al campo y la minería artesanal que venía de Telpí por una mina antipersonal ubicada en un camino vecinal en la vereda Cascajero²⁴⁶⁷.

984. **Asesinato de Pastor Guanga Canticús por la activación de una MAP instalada por miembros de la CMMS de las FARC-EP en el resguardo Awá de Magüí, el 21 de noviembre de 2011**²⁴⁶⁸. Pastor Guanga pertenecía al pueblo Awá y habitaba en la comunidad de Cumbas. Después de activar el artefacto explosivo y luchar durante 15 días por su vida, finalmente falleció. El compareciente Alberto López Palomino “William Santamaría”, excombatiente de la CMMS, reconoció la instalación de MAP por parte de esta Columna en los resguardos de Magüí y Güaicálá, además de reafirmar el hecho en el

²⁴⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 17 de mayo de 2019, tercer video. Tiempo 17:55.

²⁴⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino. Versión Voluntaria 12 de julio del 2021. Tiempo 36:55. Diligencia transcrita, pág. 15.

²⁴⁶⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 1135:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 7, p. 31.
- Defensoría del Pueblo. Defensoría delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población civil como consecuencia del conflicto armado. Sistema de Alertas Tempranas -SAT. Nota de Seguimiento N. 001-09. Primera Nota al Informe de Riesgo N. 029-07 del 31 de octubre de 2007. 8 de enero de 2009.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 6. Individual. 26 de junio de 2021. Págs. 38 - 44.

²⁴⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 2:55:48. “Cpte. [...] la Mariscal colindaba en una parte que se llama Pispían por Pispían y la vía que viene de Barbacoas de Barbacoas, Buena Vista y de Buena Vista sale a Junín y de Junín todo lo que es hacía, hacia arriba, hacia abajo operaba la columna Daniel Aldana”.

²⁴⁶⁶ Ibidem. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 6. individual. 26 de junio de 2021. Pág. 39.

²⁴⁶⁷ Ibidem. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 6. individual. 26 de junio de 2021. Pág. 39.

²⁴⁶⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 876:

- ONIC Sistema de Información de afectaciones a Pueblos indígenas Caso MI201111210001.
- Informe parcial, Organización 2, Hechos victimizantes contra el Pueblo Indígena Awá del departamento de Nariño, municipio de Ricaurte en el marco del conflicto armado (1986-2016), 2019, Radicado 20181510270912, caso 117.
- Diócesis de Tumaco, ¡Que nadie diga que no pasa nada! Una mirada desde la región Pacífica Nariñense, Balance N°3, diciembre de 2012, pág. 35.

que fue agredido y perdió la vida Pastor Guanga²⁴⁶⁹. Asimismo, el compareciente Ricardo Palomino “Jairo Perdomo” de esta misma Columna, señaló haber escuchado del hecho, al respecto precisó que esto ocurrió en horas de la noche en un camino principal del resguardo, y que estaba al mando en esa época el comandante Darwin Suárez Hurtado “Guillermo Pequeño”, quien estaba a su vez en esa comisión²⁴⁷⁰.

985. **Asesinato del exgobernador del resguardo Vegas-Chagüí-Chimbuza del Pueblo Awá Valentín Ortiz y de su compañero de trabajo (de identidad desconocida), por la activación de una MAP que fue instalada por unidades de la CMMS en su finca en la vereda Chanul, sector de Guadual, resguardo de Magüí, en el 2009**²⁴⁷¹. El compareciente Alberto López Palomino “William Santamaría” reconoció que fue informado de la muerte del exgobernador por causa de una de las MAP, en la época en que el Ejército llevó a cabo varios operativos en la zona. Por otra parte, el compareciente Ricardo Palomino “Jairo Perdomo”, precisó que tuvo conocimiento que estas personas habían caído en un campo minado cerca de un trapiche o una molienda²⁴⁷². La CMMS respondió recurrentemente a la ofensiva militar instalando artefactos explosivos no convencionales de forma generalizada, aún en los espacios colectivos de vida del pueblo Awá²⁴⁷³.

Frente 29

986. A continuación, se presentan dos hechos ilustrativos, uno de responsabilidad compartida con la CMMS y uno de presunta autoría del Frente 29:

987. **Desplazamiento y confinamiento del pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante febrero de 2009**²⁴⁷⁴. Cerca de 1300 personas del Pueblo indígena Awá del resguardo Tortugaña Telembí fueron confinadas en su territorio tras la instalación de artefactos explosivos en los lugares de uso tradicional y cotidiano del pueblo Awá: cerca de los caminos y trochas comunales del resguardo; a la orilla de las casas²⁴⁷⁵ como sucedió en la comunidad El Bravo, y en muchas otras zonas como El Salto y el mismo El Bravo donde la comunidad recibió órdenes expresas por parte de las FARC-EP de estar prohibido su ingreso y movilización. En otros sectores, con frecuencia se establecieron horarios para transitar, cerraron caminos, se amenazó a la comunidad con disparos y se ocuparon sus territorios con una presencia numerosa de guerrilleros de las FARC-EP. A su vez, para esos días tropas del Ejército ocuparon las

²⁴⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 45:43 – 46:40. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 1:20:42 – 1:21:21.

²⁴⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tiempo 48:05. Pág. 18.

²⁴⁷¹ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 2914: Informe parcial, Organización 2, Hechos victimizantes contra el Pueblo Indígena Awá del departamento de Nariño, municipio de Ricaurte en el marco del conflicto armado (1986-2016), 2019, caso 160. Radicado 20191510564322.

²⁴⁷² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Ricardo Palomino. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tiempo 48:55.

²⁴⁷³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 21 de septiembre de 2020. Tiempo 1:21:21 - 1:23:22.

²⁴⁷⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 274:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Defensoría del Pueblo – Nota de Seguimiento No. 007-11, Tercera nota al Informe de Riesgo No. 029-07, 7 de abril de 2011. En: En: URT – Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 8, p. 102.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 8 Folio 1400 A 1599, p. 1.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 8 Folio 1400 A 1599, p. 106-108.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 9, p. 45-48.

²⁴⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. Agosto 6 de 2021. Pág. 67.

comunidades de Volteadero y El Bravo, lo que agravó la situación de vulnerabilidad de las comunidades indígenas, al ser señaladas de colaboradoras e informantes del Ejército.

988. Durante este mismo mes, Tortugaña Telembí vivió uno de los más graves hechos ocurridos en su territorio por parte de las FARC-EP: la masacre de 13 personas Awá²⁴⁷⁶. Toda esta experiencia significó un contexto de zozobra y temor, la desarmonización de sus territorios y de sus vidas, y alrededor de 850 indígenas tuvieron que desplazarse forzosamente de su territorio ancestral.

989. En este escenario de múltiples violencias, se produjo, además, la muerte de José Hermes Criollo y heridas a sus tres hijos – Arley Criollo Sevillano, Freyman Criollo Sevillano y Yerly Criollo Sevillano, del pueblo Awá, quienes activaron una MAP el 5 de abril del 2009²⁴⁷⁷ en un camino tradicional en el sector conocido como El Voltiadero, quitándole la vida al padre y dejando heridos a sus hijos. Quienes habían sido desplazados al corregimiento El Diviso debido a la masacre perpetrada por las FARC-EP. Pero debido a la necesidad de prestarle cuidado a sus animales, que habían sido abandonados en su finca, decidieron regresar a El Bravo, y fueron víctimas de las MAP instaladas en la zona.

990. **Asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo y lesiones físicas y psicológicas a los soldados Jhon Ortega Ortiz y Julián Eduardo Muñoz Yonda, luego de activar un campo minado el 2 de noviembre de 2012 en Sumbiambí, Barbacoas²⁴⁷⁸.** Los soldados del Batallón de Combate Terrestre N° 146 en desarrollo de la operación “Majestad” ingresaron a un campo minado, sector de Sumbiambí en Barbacoas y activaron una MAP, evento que ocasionó la muerte de los soldados Carlos Olarte y Gilberto Estrada y terminó lesionando gravemente a los soldados Jhon Ortega (perdió la pierna izquierda y sufrió heridas en la pierna derecha) y Julián E. Muñoz (sufrió la fractura de su tobillo izquierdo).

5.3. Modus operandi

991. *Tipos de MAP y REG utilizadas:* Respecto a la duración de los explosivos que utilizaban, los comparecientes señalaron que si la zona se encontraba seca podían durar “de 5, 10, 15, 20 años”,²⁴⁷⁹ por esa razón realizaban un proceso que permitiera resistir a la humedad y reservar el explosivo, utilizando inicialmente cinta, pero esta no cumplía bien este objetivo, por lo que decidieron incluir fibra de vidrio, arcilla, talco y otros líquidos, y reformaron la protección de la mina; igualmente crearon nuevos métodos para que las pilas de las minas no se descargaran rápido y contaran con mayor duración²⁴⁸⁰.

²⁴⁷⁶ Hecho que se abordó con detalle en el patrón: *masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas contra pueblos étnicos, comunidades campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica o campesina determinada*. Id 275.

²⁴⁷⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 301:

- Fiscalía 12. Unidad Grupo Élite de articulación urgente con Policía Judicial Dirección Seccional de Nariño, Noticia Criminal 520016000485200902884.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT – Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 9, p. 76-78.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. UNIPA – Informe final de caracterización de afectaciones territoriales – Zona Telembí Awá, 2014. En: URT – Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales, Cuaderno 13, p. 38-40.
- Informe ONIC- Sistema de información de afectaciones a Pueblos indígenas CASO CECOIN 2316/ MI200904050010.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar Organización 3, Base de datos de afectaciones, hecho N° 2, 2009. Radicado 20181510270912.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 8 de abril del 202. Pág. 54. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3 individual. 30 de junio del 2021. Archivo 1. Pág. 39-40.

²⁴⁷⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. En información allegada a la Jurisdicción ID. 2979: DAICMA - Descontamina Colombia. Base de víctimas MAP. Corte a 30 de septiembre de 2018.

²⁴⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Tiempo 51:13 – 52:50.

²⁴⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Tiempo 1:42:15 – 1:44:33.

992. De acuerdo a la información aportada por los comparecientes existieron minas denominadas “chancleta”²⁴⁸¹ activadas mediante presión, las activadas por cuerda o cable²⁴⁸² con conexión a una pila o batería, también las llamadas “caza ojos”²⁴⁸³. Otra de las modalidades fue las llamadas tipo trampa “caza bobos”²⁴⁸⁴, que eran ubicadas en un hueco en la tierra y con un hilo nylon con cordón a varios metros, eran activadas al sacar el seguro²⁴⁸⁵ de una granada de mano²⁴⁸⁶. Otro tipo de minas, eran las llamadas tipo camándula, que consistía en ubicar varios artefactos en paralelo previo al cordón detonante, “que conduce la explosión a la primera o la última”²⁴⁸⁷²⁴⁸⁸ para activar en cadena.

993. Lugares de instalación: Respecto a los lugares de instalación se identificó que los más recurrentes fueron zonas de alta montaña²⁴⁸⁹, zonas de selva²⁴⁹⁰, en los caminos²⁴⁹¹²⁴⁹² y por sus filos²⁴⁹³, carreteras²⁴⁹⁴ y lugares frecuentados no sólo por los grupos armados sino también por la población civil (indígena, negra afrocolombiana y campesina)²⁴⁹⁵. Otros lugares de instalación fueron alrededor de zonas campamentarias²⁴⁹⁶²⁴⁹⁷ para asegurar el perímetro, así como cercos de seguridad para comandantes²⁴⁹⁸, sitios de acopio de alimentos o materiales de intendencia²⁴⁹⁹. También fueron instaladas en la

²⁴⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 4:15:26 – 4:17:22. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo palomino. Versión Voluntaria 5 de abril 2021. Tiempo 44:19.

²⁴⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 4:15:26 – 4:17:22.

²⁴⁸³ De acuerdo a la versión voluntaria con este tipo de minado la CMDA cerraba los caminos al llegar la noche, haciendo un tipo de minado sellando con cuerdas cerca al circuito, para que al halar la cuerda se produjera la detonación, la cual servía de alarma de la posible presencia de Fuerza Pública. Expediente Caso No. 02, Diego González C. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 1:12:31.

²⁴⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López. Versión voluntaria 30 de Junio de 2021. Tiempo 36:56 – 1:11:06.

²⁴⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Leonardo Cabezas. Versión Voluntaria 24 de septiembre de 2020. Tiempo 1:01:24.

²⁴⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 11 de diciembre de 2020. Tiempo 1:22:18 – 1:27:54. Video 2.

²⁴⁸⁷ “(...) la primera es donde se pone el estopín y eso es lo que hace reaccionar de inmediato de manera inmediata la explosión de las 5, 6, 7 de las que usted disponga poner en el momento instantáneo”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 11 de diciembre de 2020. Video 3. Tiempo 5:19 - 6:00.

²⁴⁸⁸ Otro tipo de artefactos explosivos improvisados que describen los comparecientes dentro de la dinámica del uso general de explosivos, eran aquellos de detonación controlada a través de cable y energía, y donde la persona que estaba a cargo lo activaba al paso de quienes consideraban objetivos. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 24 de Agosto de 2021. Tiempo 1:03:26 - 1:10:41. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria 26 de Abril de 2021. Tiempo 0:32:26 -1:05:54. En otros casos al aproximarse las tropas consideradas enemigas, usaban activación mediante un teléfono. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 23 de Agosto de 2021. Video 5. Tiempo 26:24 – 27:05.

²⁴⁸⁹ En el contexto de la CMMS, refieren que había zonas en donde “(...) las minas, las que están en la montaña, esas minas nunca escuchaba uno que las desactivaban, esas permanecían las 24 horas activas, solo se desactivaban las minas que se ponían en los caminos, las que estaban en la montaña esas permanecían ahí” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alberto López Palomino. Versión voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 19:09 – 19:36. Video 2 & Ver Id’s 129 y 200.

²⁴⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria 18 de junio de 2021. Tiempo 2:09:59.

²⁴⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 06:46 - 07:37. Video 2.

²⁴⁹² Ver Id 301, 363, 594, 595, 977,1384, 1825, 1953, 3046 y 3064.

²⁴⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Agosto 8 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 46. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 y 26 de agosto de 2022. Aporte voluntario escrito, pág. 12 en el que la CMMS refiere que actualmente aún se encuentran minados: el filo de la Florida con unas 200 minas, los filos del Támano con unas 300 minas, Cerro frío con 20 minas, filo del Madroño con 70 minas, Caño la Mojarrá con 30 minas, Pispíán, campamento el Barro con 50 minas y la trocha que va de Santa María para la cuchilla de Chinaí con 50 minas.

²⁴⁹⁴ Un ejemplo de estos casos es cercanías a la vía Junín-Barbacoas y en vías carretables como en Buenavista (Barbacoas). Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de observaciones a las versiones voluntarias. Organización 06. Radicado 202201001767. Pág. 27. O como el Id 523, en cercanía a la vía Pasto -Tumaco, kilómetros 80-81 e id 2804.

²⁴⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión Voluntaria 14 de junio de 2019. Tiempo 24:05 – 26:14.

²⁴⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Leonardo Cabezas. Versión Voluntaria 24 septiembre de 2019. Tiempo 55:16.

²⁴⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión Voluntaria 25 de septiembre de 2019. Tiempo 3:45:14 – 3:46:59. *Ibíd.* Tiempo 2:42:25 – 2:46:18. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 1:47:02 – 1:47:20.

²⁴⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragon. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Págs 20 – 22.

²⁴⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria 26 de Abril de 2021. Tiempo 0:32:26 -1:05:54.



proximidad a infraestructura estratégica como el oleoducto trasandino^{2500 2501}, torres eléctricas²⁵⁰², bases militares, sitios estratégicos de llegada y salida de tropas, vías y corredores de comunicación²⁵⁰³; campos de cultivo de coca con fines de uso ilícito y frentes de extracción minera²⁵⁰⁴.

994. En ese marco, contaminaron lugares donde los pueblos y comunidades han recreado sus tradiciones productivas, alimentarias, medicinales y medios de vida, como sus campos de cultivo y áreas de cuidado de animales, zonas de caza y recolección en la montaña, entre otros lugares de labores doméstica²⁵⁰⁵; así como caminos habituales de la población, debido a que por ahí transitaba también la Fuerza Pública²⁵⁰⁶. Igualmente fueron minados lugares de importancia cultural y espiritual propios de la tradición de cada pueblo (por ejemplo, zonas de monte ricas en especies de plantas medicinales); de igual manera ubicaron MAP en zonas cercanas a escuelas²⁵⁰⁷, casas^{2508 2509} y dentro de fincas o parcelas²⁵¹⁰; lugares que pudieron haber sido ocupados temporalmente por combatientes, y que al convertirlos en trampas explosivas resultaron ser sitios estratégicos para el despliegue de sus acciones armadas violentando así a la población civil.²⁵¹¹ Estos minados también incluyeron zonas de los ríos o caños donde pudiera la Fuerza Pública acampar^{2512 2513} o como en el caso de la vereda Monguú, ubicaron durante un tiempo MAP en la cancha de fútbol, porque para ese momento, pernoctaba allí el Ejército²⁵¹⁴.

995. En algunas circunstancias particulares combatientes y milicianos de las FARC-EP tuvieron conocimiento en la práctica de este medio ilícito de guerra²⁵¹⁵, al tiempo que enseñaron el uso de MAP

²⁵⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Procuraduría General de la Nación. Observaciones Caso 002. Radicado 202201001721, pág.16.

²⁵⁰¹ Ver id's 463, 569, 2248 y 3228.

²⁵⁰² Ver id's 786, 963 y 981.

²⁵⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:22:53 – 1:24:47.

²⁵⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión Voluntaria 25 de septiembre de 2019, Tiempo 3:47:09 – 3:47:45.

²⁵⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 1:38:33. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés Delgado. Versión Voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 2:42:25 – 2:46:18.

²⁵⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 6 de Junio de 2019. Tiempo 5:50-9:15.

²⁵⁰⁷ Como ejemplo en zonas del consejo comunitario Alto Mira y Frontera (Tumaco), en la zona del Telembí (Barbacoas) en la escuela de la comunidad Piedra Verde o en el sector de Buena Vista; también en el marco de la confrontación entre las FARC y el Ejército se vieron afectos los Centros Educativos -C.E del resguardo Nulpe Medio (Ricaurte): San Vicente - Nulpe Alto - Quembi, Alto Quembi - Chicandina - San Luis Nulpe Alto - Angostura - Nulpe Media - el Hojal - San Luis Nulpe Media - Chical - Balsa _ Puente Piedra _ Telpi. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, págs. 297-298. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. Agosto 6 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 71 & Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. Agosto 6 del 2021. Pág. 71 & Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. agosto 8 del 2021. Pág. 46. & Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. Diciembre 10 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 36.

²⁵⁰⁸ Uno de los ejemplos de este tipo de acciones, lo ilustra las organizaciones de víctimas en Barbacoas "En la vereda Carcuel en el año 2010, se presentó un hecho que involucra responsabilidad tanto de FARC como de Fuerza Pública, teniendo en cuenta que esta última empezó a acampamentar alrededor de una casa que en el momento no estaba habitada, debido a que su dueño salía de la vereda los fines de semana, esto hizo que la FARC pusiera una mina dentro de la casa, gracias a Dios no hubo víctimas, porque antes de que se asentara el ejército un animal tocó la mina y esta explotó dejando la casa en escombros" Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de observaciones a las versiones voluntarias. Organización 06. Radicado 202201001767. Pág. 28.

²⁵⁰⁹ Ver Id 165.

²⁵¹⁰ Ver Id's 211, 212, 597, 650, 876 y 1797.

²⁵¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 3:08:53 – 3:09:42.

²⁵¹² "Yo hablaba de los ríos cañitos digámoslo así, porque hay muchos caños allá que pues es una parte estratégica donde siempre el ejército acampaba, subía por el río por el caño entonces nosotros minábamos esas partes a donde se salían en el caño y mirábamos a donde la tropa tenía que desviarse un poquito eso lo minábamos" Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González C. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 27:44.

²⁵¹³ "La práctica de las insurgencias es de suma gravedad porque las minas han quedado instaladas en sitios que frecuentan las personas, por ejemplo, las FARC-EP minaba cerca de quebradas por ser lugares donde las tropas del ejército acampan y enterraron minas en los límites de los resguardos indígenas con los Concejos Comunitarios de Afrocolombianos, como es el caso de Piedra Sellada resguardo fronterizo con Ecuador". Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 107.

²⁵¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 23 de Agosto de 2021. Video 5. Tiempo 29:16.

²⁵¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 09 de octubre de 2019. Tiempo 2:27:02 – 2:27:15. Ver también Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 2:42:25 – 2:46:18.

entre la población civil que rechazaba activamente las operaciones de erradicación forzada adelantadas por la Fuerza Pública y el Gobierno Nacional; situación que ocurrió en algunos lugares de acuerdo a la información brindada por los comparecientes en área de la primera compañía de la CMDA y que fue explícitamente reconocido por el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, entre otros excombatientes²⁵¹⁶. Frente a este escenario, las organizaciones de víctimas negras afrocolombianas fueron insistentes en señalar a la Sala, que el minado fue una estrategia impuesta por las FARC-EP, mediada por las armas y la violencia, de las que han sido víctimas por años y sus múltiples consecuencias siguen afectando hasta el día de hoy sus derechos individuales, colectivos y territoriales²⁵¹⁷.

996. Conocimiento de los superiores. Sobre la relación entre el uso de MAP y las instrucciones y órdenes de mando recibidas para ello, se destaca tanto el rol determinante de los comandantes en el direccionamiento del empleo de estos medios ilícitos de guerra²⁵¹⁸ y los jefes de las comisiones de orden público de las unidades, especialmente en el marco de operativos en donde ordenaban, hacer mapeo del lugar, instalar los minados de acuerdo a la información de avance de la Fuerza Pública -en muchos casos ofrecida por los milicianos, quienes les hacían seguimiento²⁵¹⁹-; y asimismo, daban las órdenes y “mandaban a hacer los minados”²⁵²⁰, de acuerdo al escenario de confrontación.

997. Por otra parte, el territorio fronterizo binacional entre Colombia y Ecuador facilitó que la organización político-militar contara con los recursos materiales necesarios (equipos e insumos bélicos) para desarrollar este medio ilícito de guerra²⁵²¹. El corredor fronterizo entre San Lorenzo, Ecuador, y el río Mataje, en Colombia, fue la principal ruta de acceso en este contexto territorial. Aunado a lo anterior, quien era el comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, fue el encargado directo del aprovisionamiento de armamento al interior del Bloque Occidental. Su función en este cargo fue coordinar grandes negociaciones con una red amplia de contactos, nacionales y extranjeros, a través de *terceras personas* y algunos milicianos, por medio de los cuales lograron proveer a las FARC-EP de armas, explosivos y otros equipos tecnológicos. Una red de caletas, personal especializado en la logística de su administración y distribución aseguró, por tanto, el sostenimiento material de sus operaciones bélicas.

2522 2523

998. Uso de minados removibles en territorios ancestrales y colectivos étnicos para el control social: Otro aspecto del modus operandi en las unidades de las FARC-EP en Nariño, fue la dinámica de minados *removibles* para lograr un mayor control territorial en zonas disputadas, en las cuales se habían propuesto mantener su influencia y dominio; realizando un proceso para retirarlas -cuando las tenían

²⁵¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 9 de octubre de 2019. Tiempo 3:07:23 – 3:10:20. Ver también, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:01:48. Según el compareciente Diego González, les enseñaban como quitar la pila de las minas. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Video 2. Tiempo 52:49 – 53:43. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 22.

²⁵¹⁷ Expediente Caso No. 02 Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del pacífico sur de Nariño. Agosto de 2021. Radicado 20210104266. Págs 36.

²⁵¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 6 de junio de 2019, video 2. Tiempo 22:14 – 22:58. “**Mag.** Señor Alberto, usted dentro de su relato insta mucho sobre el tema del reglamento, para efecto de instalar y desinstalar minas antipersonas ubicadas en camino ¿Existía algún protocolo? ¿La dirección, la estructura de los altos mandos conocía de que ustedes trabajaban de esa forma? ¿Ubicando minas? -**Cpte.** No, es que ellos eran los que daban la orden [...] ¿Pero existía algo por escrito? un protocolo. No porque siempre era una orden, nunca se escribía las órdenes por escrito, si no que se daban directamente a la persona o al encargado, al encargado de esa forma”. Ver también, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 4:21:43 – 4:22:35.

²⁵¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino. Versión voluntaria 5 de Abril de 2021. Tiempo 38:19-45:35.

²⁵²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión voluntaria 23 de Agosto de 2021. Video 5. Tiempo 17:24.

²⁵²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión Voluntaria 28 de agosto de 2019. Tiempo 2:13:24 – 2:14:23. Ver también, Diego Alberto González. Versión voluntaria 26 de noviembre de 2020. Tiempo 34:38 - 36:57. & Pedro José Ocoró. Versión Voluntaria 10 de mayo de 2019. Tiempo 1:24:34 - 1:25:38.

²⁵²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo 3:23:44 – 3:27:01, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 2 de octubre de 2020. Tiempo 1:34:11 – 1:36:07 y 1:54:31 – 1:54:50.

²⁵²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 3:11:39 – 3:13:45.



claramente identificadas- una vez terminaban los operativos y reubicándolas de acuerdo a las necesidades del grupo armado. Así, se llegó a imponer horarios de confinamiento a la población, al activar las MAP en horarios específicos de la noche y desactivarlas regularmente en horas de la mañana del día siguiente^{2524 2525}. Los combatientes informaban en muchos casos y, también en otros, se abstendían de informar a la población civil sobre la ubicación genérica de las áreas contaminadas por MAP y otros REG²⁵²⁶. Al respecto señalaron las comunidades, que las FARC-EP les decían: *“no ande después de tales horas porque tenemos minadas las vías (...) los caminos están minados, tienen prohibido andar después de tales horas hasta tales horas”*²⁵²⁷, sin darles datos exactos de ubicación.

999. En este contexto, en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, las extintas FARC-EP establecieron restricciones de movilidad por la presencia de MAP, especialmente cuando había operativos²⁵²⁸ en territorios de Consejos Comunitarios, comunidades campesinas y población indígena. Estas situaciones llevaron a que se produjeran desplazamientos y confinamientos²⁵²⁹ masivos, como sucedió en zona de los resguardos Magüí²⁵³⁰, Gran Sábalo, Nulpe Medio²⁵³¹, Feliciano y Chinguirito Mira^{2532 2533}. Este último resguardo fue sitiado por las FARC-EP con minas entre los años 2013 - 2015, las cuales no fueron desinstaladas, al punto que sus habitantes no podían acceder libremente a pescar, a cazar, a recolectar alimentos y medicina tradicional (plantas medicinales), a practicar rituales en los sitios sagrados u otro tipo de actividades para su sustento²⁵³⁴; como lo han señalado las víctimas del pueblo Awá *“la lucha ha sido constante ya que las prácticas propias y el territorio se han visto afectados por factores externos que han desarmonizado el Katsa Su”*²⁵³⁵, lo que incluye a su vez, impactos socioculturales y a los ecosistemas²⁵³⁶. Otro ejemplo de estas graves situaciones se presentó en jurisdicción del Consejo Comunitario Alto Mira

²⁵²⁴ Varios comparecientes que han rendido versión ante el caso han reconocido esta práctica por parte de las FARC-EP. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edito Salomón Ortiz Quiñones. Versión voluntaria 16 de mayo de 2019. Tiempo 01:07 – 02:34. & Alberto López Palomino. Versión voluntaria 6 de junio de 2019, video 2. Tiempo 11:14, excombatiente de la CMMS: *“Yo hacía las reuniones porque a nosotros nos llegaba la orden del Camarada Villavo de que después de las seis de la tarde, hasta las seis de la mañana le dijéramos a los indígenas que no se movieran de sus casas porque los caminos iban a quedar minados. Eso se hacía permanentemente, inclusive nosotros le dábamos panfletos a la gente, para que no, o sea, para que vieran como, pues porque la confrontación ya estaba a un nivel, digamos bastante ya alto”*.

²⁵²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González C. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Tiempo 1:38:33, en la cual refirió que esto también ocurrió en la CMDA.

²⁵²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 28 de febrero 2020. Tiempo 2:07:02 – 2:09:10. Ver también, Cuaderno Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 23 de octubre de 2019. Tiempo 1:47:27 – 1:49:40. & María Omaira Castillo. Versión voluntaria 25 de abril de 2019. Tiempo 2:43:25 – 2:45:22. & Diego Alberto González. Versión voluntaria 10 de diciembre de 2020, Tercer video. Tiempo 45:52.

²⁵²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. Diciembre 11 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 30-31.

²⁵²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 10 de diciembre del 2020. Tiempo 53:19.

²⁵²⁹ Un ejemplo de ello, es el hecho ilustrado Id 274, y los Id’s 898, 1067,1135, 1527 y 2012.

²⁵³⁰ *“los caminos vivían minados por eso nosotros allá nadie podía moverse. Por lo menos, el resguardo de Magüí es un resguardo que se miraban las cuerdas de los cables que tenían de una bomba a la otra (...) en ese momento hubo víctimas, por lo menos hay muchos niños mayores cayeron a las minas, unos se quedaron sin piernas, viven todavía. Entonces era una guerra que vivimos confinados unos.”* Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. Agosto 5 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 28.

²⁵³¹ *“Especialmente en marzo de 2013, el resguardo también, todo el resguardo tuvo que confinarse en la escuela, en el puesto de salud por otro sector que se llama Andalucía, por la porque ya no podía la gente a andar, una por las minas y al último había presencia de Ejército y FARC. Entonces la gente lo que hizo fue ubicarse en un solo sitio como 6 meses, nosotros hicimos presencia por allá con entidades porque obviamente la gente no podía morir de hambre, la Cruz Roja, intervino con helicópteros, para meterles comida. Pues la vida era difícil”*. Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. Agosto 5 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 29.

²⁵³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 1:00:24.

²⁵³³ Aquí está el resguardo Chingüirito, alrededor del resguardo hay minas (...)Aquí nos vamos de Chingüirito a la Balsa. En estos tres puntos que les estoy hablando hay más o menos 500 minas, un aproximado”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal, Diego González y José Geidin Castro Chillambo. 12 de mayo del 2022. Diligencia transcrita. Pág. 26

²⁵³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 1:05:33.

²⁵³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Informe voces de las mujeres Awá: pensar tejiendo vida desde la palabra y resistencia. Informe de ampliación a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP sobre las afectaciones a las mujeres, niñas y niños Awá. Organización 3 en el marco del conflicto armado. Radicado 202101028820. Pág. 12.

²⁵³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, págs. 294-296.

y Frontera, en zonas como la Balsa, en donde señalaron los excombatientes que hubo presencia de MAP en un “30, 40% de la zona del Consejo y por ahí un 60% (...) de las veredas del Consejo Comunal”²⁵³⁷. Al respecto, organizaciones de víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano precisaron a la Sala que fueron minadas extensas zonas del territorio colectivo, expresando lo siguiente:

(...) en la zona 3, se encuentran sembradas minas en las veredas Alcuán, Casas Viejas, Playón, Vallenato, Unión Victoria, La Aduana y El Coco; en la zona 4 hay minas anti persona en Vayanviendo, Puerto Rico, Mata de Plátano, La Balsa, Unión Victoria y La Honda; en la zona 5, se reportan minas en Alto Pusbí, Bajo Pusbí, Restrepo y Sonadora. Estas minas anti persona (...) atacan contra nuestros derechos fundamentales y afectan nuestra autonomía, movilidad y trabajo en nuestras fincas y bosques²⁵³⁸.

1000. Ante este escenario, en los municipios priorizados, las comunidades tuvieron en muchas ocasiones que pedir permiso a los comandantes para poder acceder a sus montañas²⁵³⁹, y evitar movilizarse en las horas de la noche o en la madrugada²⁵⁴⁰ debido a la presencia de minas antipersonal. Y, asimismo, vieron afectados con la presencia de MAP, lugares considerados sagrados^{2541 2542 2543} para los pueblos, proceso que impactó sus prácticas socioculturales. Un ejemplo de ello, dentro de las acciones del CCO/BOAC, lo relata un compareciente que recuerda que en una unidad cuando operaba en el Valle del Cauca, minó una trocha por donde los pueblos indígenas accedían a un lago en donde realizaban rituales espirituales, y que debido al aumento de la confrontación mantuvieron la advertencia de no acceder a la zona de forma permanente por la presencia del minado²⁵⁴⁴. Todo este escenario afectó el acceso a la medicina tradicional en su entorno natural, como le sucedió a los pueblos étnicos de los municipios priorizados, con impactos sobre la trasmisión generacional de sus usos y costumbres²⁵⁴⁵.

1001. Igualmente, la presencia de MAP en espacios esenciales para los procesos funerarios, como los cementerios,²⁵⁴⁶ afectaron la realización de “ritos fúnebres celebraciones religiosas colectivas y otros

²⁵³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 1:06:17.

²⁵³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de la Organización 1 para La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de los Hechos y las Conductas. Organización 1. Radicado 20191510075872. Pág. 2.

²⁵³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 09:52.

²⁵⁴⁰ “Bueno, en este caso, siempre en las reuniones se les decía a la gente, después de las 6 de la tarde no pueden transitar por los caminos hasta las 6 de la mañana. Éramos claritos al decirles, si ustedes incumplen, porque si llegan a incumplir eso, la verdad yo no sé a dónde las instalan, el que las instala es otro comandante y esto es una orden, es decir una orientación que se hace a ustedes porque son órdenes que se deben cumplir. Y en la noche solamente anda, una de dos, anda la guerrilla o anda el Ejército en estos territorios, entonces eso, la guerra era tan complicada que rompió con todos los estándares y todas las costumbres de los pueblos indígenas”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino Versión Voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 59:43.

²⁵⁴¹ “Los espacios sagrados son puntos espirituales y de fuerte concentración simbólica, que hacen parte de la selva, localizándose especialmente en los cauces de algunos ríos y quebradas, en las cuevas y en lugares de montaña poco intervenidos, En estos lugares se encuentran las plantas medicinales y los espíritus y, o dueños de la fauna y flora, con quienes los Awá conviven diariamente en una relación de respeto a sus reglas (...)”. Informe Katsa Su. Ecologías de la guerra en la pervivencia del gran territorio awá. Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural. Organización 2 y 3, Dejusticia. radicado. 202201016305. Pág 39.

²⁵⁴² Un ejemplo de ello, lo evidencia el id 3251 en zona de la Balza, considerado un lugar sagrado y en donde las FARC-EP instalaron minas antipersonal, al respecto señalaron las comunidades “(...) las Farc minó todo ese lugar y dejamos de practicar por un tiempo nuestras tradiciones culturales en especial las colectas de medicinas tradicionales (...)”.

²⁵⁴³ ID 3251 y 352. Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, pág. 116. Organización 2, 2021.

²⁵⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Ardila Merchán. Versión voluntaria 02 de agosto de 2021. Tiempo 59:00– 1:01:14.

²⁵⁴⁵ Expediente Caso No 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021. Diligencia transcrita, pág. 27.

²⁵⁴⁶ Como el caso del cementerio de Buenavista (Barbacoas). Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de observaciones a las versiones voluntarias. Organización 06. Radicado 202201001767. Diligencia transcrita, pág. 28. “La comunidad recuerda que el ejército se asentaba en las veredas, pero también lo ha hacía en los cementerios y las FARC debido a esto minaron el cementerio de Buena Vista que no se podía subir y enterrar los muertos debido a que estaba minado (...) este cementerio era utilizado por alrededor siete (7) comunidades, como el Peje, Carcuel, Chanul, al igual que los indígenas etc., quienes se vieron en la obligación de adecuar otro espacio para continuar enterrando sus muertos, porque no podían ingresar al cementerio que se encontraba todo minado. En este cementerio por la parte de atrás a la fecha las comunidades no transitan, teniendo en cuenta que para estos lados aún se encuentran instaladas etas minas”.

encuentros comunitarios que eran tradicionales en la vida de los pueblos negros²⁵⁴⁷, así como también de los pueblos indígenas y comunidades campesinas.

1002. *Cobros monetarios por activación de MAP.* Las comunidades pusieron de presente a la Sala, que los grupos guerrilleros impusieron cobros monetarios o graves penas²⁵⁴⁸ como el destierro o la desaparición a quienes activaran las MAP o a sus familiares, *desobedeciendo* las órdenes de confinamiento impuestas por las estructuras armadas²⁵⁴⁹. De igual manera, muchos casos de víctimas mortales por las MAP de las extintas FARC-EP no fueron reportadas, debido a que el grupo amenazó de que además del cobro, habrían consecuencias para los familiares que denunciaran estos hechos²⁵⁵⁰.

1003. *Inexistencia de medidas para prevenir los accidentes contra civiles.* Las amenazas derivadas por la contaminación con MAP y otros restos explosivos de guerra en los municipios priorizados persisten en los territorios. El carácter no convencional e improvisado que definió la fabricación y el uso de MAP al interior de las FARC-EP, conllevó también a la precariedad en el control y la gestión de los riesgos luego de la instalación de estos artefactos explosivos²⁵⁵¹. En muchos casos, la información de la presencia de minas la tenía personal del grupo que falleció en la confrontación armada, y parte de ese conocimiento se perdió. Los mecanismos de desactivación de las MAP y los procedimientos para garantizar su neutralización al finalizar las hostilidades (mapas de minado o bitácoras de registro de la ubicación de las minas terrestres) han demostrado ser deficientes²⁵⁵² y, por consiguiente, fuente de ataques indiscriminados contra personas civiles, razón por la cual el temor por la presencia de minas antipersonal persiste en la actualidad²⁵⁵³.

5.4. Móviles

1004. Las principales motivaciones que explican la elección que hicieron estas unidades de las extintas FARC-EP para recurrir a este medio ilícito de guerra, se concentran en sus características intrínsecas: la facilidad de su elaboración, instalación y ocultamiento en cualquier escenario; su bajo costo; su utilidad táctica y estratégica.

²⁵⁴⁷ Expediente Caso No. 02 Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del pacífico sur de Nariño. Agosto de 2021. Radicado 202101042661. Diligencia transcrita, pág. 31.

²⁵⁴⁸ Expediente Caso No. 02 Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del pacífico sur de Nariño. Agosto de 2021. Radicado 202101042661. Diligencia transcrita, págs 35-36.

²⁵⁴⁹ Víctimas del pueblo Awá del resguardo Planadas Telembí, municipio de Samaniego, describían estas agresiones del siguiente modo: “[...] por los lados por donde transitamos nosotros siempre ha habido minas, que eso era una época en la que no podíamos caminar, eso pasó del año 2008 al 2011, porque nos cerraron la trocha por donde teníamos que transitar, y eso era a raíz de que los militares entraron a nuestro territorio y hubieron (sic) combates y los de la guerrilla empezaron a minar los caminos para no dejar entrar a los del Ejército. Así mismo nos daban horarios para poder uno transitar o bien salir o bien entrar y siempre era de las 6:00 de la noche uno ya no podía transitar hasta las 7:00 de la mañana, y de ahí en adelante si uno no alcanzaba a llegar a donde tenía que llegar entonces tenía que quedarse donde estaba y esperar a que amanezca y se hagan otra vez las 7:00 a.m. para poder llegar. Si una persona desobedecía y de pronto caía en una mina y le explotaba la víctima o la familia de la víctima tenía que pagar la mina que explotó y si uno no cumplía con el pago, lo sancionaban, o les daban un tiempo para que salgan del territorio o si no los desaparecían; eso es como lo más común que se ha visto [...]Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los derechos territoriales de la zona Telembí – Pruebas testimoniales”, Cuaderno 7, p. 78-79, 87, 90-94, 107-110, 114-117 y Cuaderno 10, p.192.

²⁵⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Agosto 8 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 46.

²⁵⁵¹ Expediente Caso No. Cuaderno FARC-EP, Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria 31 de julio de 2019. Tiempo 2:57:11 – 2:58:44.

²⁵⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. María Omaira Castillo. Versión Voluntaria 25 de abril de 2019. Tiempo 2:39:52 – 2:40:09.

²⁵⁵³ “A lo largo del territorio existe preocupación por la presencia de minas antipersona, no existe certeza de los lugares en los cuales se pueden encontrar estos artefactos explosivos. La única manera para identificar su posición geográfica es cuando una persona muere o resulta herida a raíz de una mina plantada en determinado lugar”. Informe Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz. Informe preliminar sobre el campesinado del territorio de alto mira y frontera, municipio de san Andrés de Tumaco víctimas del abandono estatal, desapariciones y dinámicas del conflicto armado. Organización 6. Radicado 20191510357562. Pág. 79.

1005. Aunado a lo anterior, la instalación de campos minados sirvió para establecer cercos de control o cinturones defensivos, “tanto para mejorar su desempeño en los enfrentamientos militares [...] y protegerse de incursiones enemigas”^{2554 2555 2556}. Asimismo, permitió materializar su política de control territorial y social, que desde el aspecto militar buscaba “igualar las fuerzas con el ejército y la policía”,^{2557 2558} quienes contaban con un número significativamente mayor de hombres²⁵⁵⁹; en palabras de un compareciente “El papel de la mina es retener a una fuerza mayor contra uno que es menor”²⁵⁶⁰.

1006. Otro de los fines, señalados con anterioridad, fue proteger activos estratégicos y económicos, incluyendo zonas campamentarias; en diversas versiones voluntarias excombatientes de la CMMS reconocieron la existencia de grandes campamentos fijos de importancia estratégica en el municipio de Ricaurte, en donde se ubicaron varios de sus comandantes, específicamente en la zona montañosa del resguardo Magüi²⁵⁶¹, y justamente esta fue una de las zonas más minadas por parte de esta unidad²⁵⁶².

1007. Asimismo, en la región, el minado también fue utilizado para evitar las erradicaciones de los cultivos de uso ilícito^{2563 2564}, que eran una de las fuentes de financiación de las extintas FARC-EP²⁵⁶⁵. El uso de MAP para detener los avances de la erradicación^{2566 2567}, se adelantó –de acuerdo a las FARC-EP– con el visto bueno de algunos finqueros²⁵⁶⁸. Sin embargo, las comunidades señalaron no estar de acuerdo con esta afirmación, porque el minado no era un asunto consultado, era mediado por la intimidación

²⁵⁵⁴ Op. Cit., FGN, 2019, p. 231.

²⁵⁵⁵ Al respecto precisó un compareciente a la Sala: “No, cuando había las operaciones, cuando había los operativos duros tocaba, por ley general tocaba, porque el área, para que, el área de la Aldana es un área muy reducida, el área no es un área de grandísima que digamos, no, el área es reducida, entonces como operativo y si la base nosotros la miramos donde nosotros teníamos el campamento mirábamos la base, entonces cuando venía el lingote ya uno tocaba posición, entonces tocaba siempre minado porque comenzaban a venir tropas de varias partes y como eso es pura, había coqueras por allá coca entonces a uno tocaba de una vez inmediatamente estar listo”. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019. Tiempo 4:22:35 – 4:23:23.

²⁵⁵⁶ Ver Id’s 361, 129, 165, 204, 371,463, 1109, 1177, 1594, 1600, 1605, 1606, 1662, 1769 1771, 1795,1822, 1830, 1840, 1873, 2267, 2616, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2968, 2969, 2971, 2972, 2973, 2974, 2976, 2977,2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2986, 2988, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3012 y 3013.

²⁵⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 10 de diciembre de 2020. Tiempo 50:42 – 50:51. Video 2.

²⁵⁵⁸ Como lo evidencia Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe: Luces para la verdad. Daños causados por las FARC a miembros de la Fuerza Pública y sus familias en la jurisdicción de la Tercera División del Ejército Nacional entre 1961 y 2017, las MAP, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados, fueron de las victimizaciones más recurrentes contra miembros de la Tercera División del Ejército con un registro de 377 hechos. Fundación Colombia Herida. Radicado 202101058945. Pág. 15.

²⁵⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Procuraduría General de la Nación. Observaciones Caso 002. Radicado 202201001721, pág.16.

²⁵⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Diego Ardila. Versión voluntaria 2 de Agosto de 2021. Tiempo 01:14:46.

²⁵⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alberto López Palomino. Versión voluntaria 3 de abril de 2019. Video 1, Tiempo 34:47 – 35:11 y Video 3, Tiempo 2:30 – 3:19. “[...] Los campamentos madres, los que teníamos eran los que tenía aquí la Mariscal, pero cuando yo estuve en la Aldana, que estuve abajo en el río Mira recuperándose los campamentos eran como unos campamentos más móviles y mantenían siempre a la orilla del río [...] había un campamento que le decían Rancho Quema’o ... Eso es en, en Magüi [municipio de Ricaurte], más que todo allá estaban los campamentos” (paréntesis fuera de texto). Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 17 de mayo de 2019, tercer video. Tiempo 27:45.

²⁵⁶² Por ejemplo en este resguardo, en la zona de Vegas, fueron confinados de tal forma que no podían salir ni por alimentos. Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Diciembre 11 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 29.

²⁵⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Agosto 8 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 27.

²⁵⁶⁴ “(...) Las FARC-EP aumentaron las áreas sembradas con cultivos de uso ilícito en resguardos. Para proteger hectáreas cultivadas minaron los campos y, gracias a esto, se propagó el fenómeno de las minas antipersonal en los resguardos de la comunidad Awá” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe sobre vulneraciones a los DDHH y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Radicado 202101063756. Pág. 75. De igual forma, esta situación afectó también profundamente los territorios de los consejos comunitarios del pueblo negro afrocolombiano.

²⁵⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión voluntaria 9 de Noviembre de 2019. Tiempo 3:47:09 -3:47:59.

²⁵⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe voces de las mujeres awá: pensar tejiendo vida desde la palabra y la resistencia. Informe de ampliación a la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP sobre las afectaciones a las mujeres, niñas y niños Awá-UNIPA en el marco del conflicto armado. Radicado 202101028820. Pág. 21.

²⁵⁶⁷ Ver Id’s 522, 856, 1105, 1113, 1552, 1705, 3011 y 1709.

²⁵⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 16 de diciembre del 2020. Tiempo 10:47 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria 28 de febrero de 2020. Tiempo 2:07:02 – 2:08:57.



del grupo armado, y este, tampoco precisaba la ubicación exacta del mismo, sólo en ocasiones avisaban a los dueños de las fincas²⁵⁶⁹, señalando: “*les dejamos minado*”²⁵⁷⁰; razón por la cual se presentaron muchas víctimas de la población civil. Esta estrategia de minar en zonas de cultivos de uso ilícito para frenar la erradicación, utilizada en algunos territorios, les ofreció una ventaja estratégica a la CMDA, quienes observaron resultados en el crecimiento de los cultivos y la disminución de las acciones de erradicación forzosa²⁵⁷¹. Por tal razón, muchas de las víctimas no son solamente personas de la Fuerza Pública, sino también civiles que trabajaban como erradicadores manuales de hoja de coca.

1008. De igual manera, es importante entender los móviles del uso de MAP, en el escenario de confrontación armada en las que se dieron, en donde se encuentra una clara relación entre el aumento de las operaciones y su utilización, porque a su vez, buscaba “prevenir cualquier ataque por tierra”²⁵⁷².

1009. En el caso de Ricaurte durante estos años, esta dinámica se explica en razón a la concentración de las confrontaciones en torno al recurso estratégico que constituye la carretera al mar Pasto – Tumaco, paso obligado y “puerta de entrada” terrestre a la región Pacífica²⁵⁷³ y al *corredor de alta montaña* próximo a la carretera al mar, el cual incluye territorios indígenas del pueblo Awá y de las comunidades campesinas que han sido estratégicos tanto para la economía de la guerra (presencia de cultivos de uso ilícito y pasos obligados para su control, zonas de extracción ilícita de petróleo del OTA) como para el desenvolvimiento de las hostilidades, tales como los territorios Awá de los resguardos Vegas-Chagüi-Chimbuza y Milagroso Cuaiquer Viejo, y las tierras campesinas superpuestas al corredor estratégico de alta montaña en el corregimiento de Ospina Pérez y veredas como La Pista y La Parranda.

1010. También fueron afectados en este municipio y durante estos años sus territorios más meridionales, donde la CMMS instaló de forma persistente campos minados en áreas próximas a sus campamentos centrales, en el territorio Awá de los resguardos²⁵⁷⁴ Magüí, Pialapí Pueblo Viejo y Cuchilla del Palmar, y donde esta estructura armada buscó controlar el *corredor fronterizo* con Ecuador (territorio Awá del resguardo Nulpe Medio Alto -afectando ríos y quebradas, zonas de montaña y centros educativos-²⁵⁷⁵ y resguardo del pueblo Pasto de la comunidad de Tallambí en el resguardo Mayasquer, Cumbal).²⁵⁷⁶ Estableciéndose por medio de las armas en algunos territorios colectivos como “la

²⁵⁶⁹ “se le decía al señor fincarío, si usted quiere de pronto ir a hacer un sembrío, a tumbar un pedazo de rastrojo primero, primero busque al miliciano o busque la comisión que ellos tienen toda la disponibilidad de averiguar si esa zona o ese rastrojo tiene minas, no lo haga, de pronto no se pase las normas porque lamentablemente los casos que han pasado es porque las personas no ponen cuidado o se olvidan o simplemente no creen” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Tiempo 03:47 - 06:22. (Video 2).

²⁵⁷⁰ “Era el que no colocaba minas dentro desde su finca se tenía que ir o sino lo mataban o sino iban las colocaban y después salían a las casas y les decían les dejamos minado, pero no decían en donde, ¿sí?” Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Agosto 8 de 2021. Diligencia transcrita, págs. 38 y 45.

²⁵⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. Agosto 8 de 2021. Diligencia transcrita, págs. 38 y 45.

²⁵⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 2 de diciembre de 2020. Video 2. Tiempo 08:03 - 08:46.

²⁵⁷³ Rodríguez, José Darío. Génesis, actores y dinámicas de la violencia política en el Pacífico nariñense. Bogotá: Odecofi – Cinep, 2015, p. 75.

²⁵⁷⁴ “Pues los impactos que tuvieron, pues sería que la gente no podía subir a la parte alta de la montaña, allá no se podía transitar porque corrían peligro de que esas montañas podía estar con minas”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 09:52.

²⁵⁷⁵ Las comunidades refirieron para el caso de este resguardo, presencia de minas antipersonal en zonas de todos los ríos dentro del resguardo de Nulpe Medio Alto Río San Juan. Las quebradas dentro del territorio como son: Quebrada San Vicente, Chical, El agua Caliente, Penas Blancas, Guamocal, Tortugaia y El Tigre. Y en lomas y cordilleras como: Alto Quembi - Numbi, Loma Chicandina _ Nulpe Alto, Chicandina - San Luis, Loma Nulpe Alto - San Vicente, La cordillera de la Loma Alta, La cordillera del Aguacero, Cordillera Nulpe Media - Vegas. - La laguna la Hojala. Y afectación en Centros Educativos como: San Vicente - Nulpe Alto - Quembi, Alto Quembi - Chicandina - San Luis Nulpe Alto - Angostura - Nulpe Media - el Hojal - San Luis Nulpe Media - Chical - Balsa _ . Puente Piedra- Telpi. Proyecto diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031. Págs. 297-298.

²⁵⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Fiscalía 25, Dirección de Apoyo para la Investigación y Análisis contra la Criminalidad organizada. Noticia Criminal 110016099051201300001. 22 de septiembre de 2014. Declaración Jurada, 17 de agosto de

autoridad” o “la ley”²⁵⁷⁷, limitando la autonomía como pueblos étnicos y los procesos organizativos de sus autoridades legítimas.

1011. La afectación por la instalación de MAP en la zona norte de Ricaurte – frontera con Samaniego²⁵⁷⁸ – también durante el periodo 2005-2007, puede explicarse en razón a dos dinámicas: primero, la prolongación de la confrontación entre los grupos guerrilleros presentes (FARC-EP y ELN), los grupos paramilitares y la Fuerza Pública en un territorio estratégico de ocupación histórica de las guerrillas: partes del corredor estratégico entre la cordillera y el piedemonte costero del Pacífico. Segundo, la violenta expresión local de una activa disputa armada existente entre las FARC-EP y el ELN, cuyos orígenes se remontan a la década de los noventa, pero cuya dinámica presenta un fuerte incremento entre los años 2005 y 2010.^{2579 2580}

1012. No obstante, dichas dinámicas no hubiesen podido materializarse si al interior de la CMMS de las FARC-EP uno de sus principales comandantes, Guillero Antonio Villavicencio “Villavo”, no hubiese contado con la formación e interés en la elaboración, uso y manejo de este tipo de artefactos explosivos improvisados, facilitados e incentivados por la misma organización armada. Así, el conocimiento especializado de este comandante conllevó el uso masivo de MAP en los municipios donde operó, dejando una capacidad instalada al interior de la estructura. Como lo refiere uno de los comparecientes, para Guillermo Antonio Villavicencio “Villavo”, la utilización de MAP era un elemento esencial del “arte de la guerra”²⁵⁸¹.

1013. En el caso del municipio de Tumaco al responder al uso de MAP y REG, las extintas FARC-EP se enfocó en: (i) la recuperación del control de aquellas zonas más estratégicas para el mantenimiento de su economía de guerra en la región: los territorios con mayor concentración de cultivos de coca con

2013” desmovilizado que conoce el movimiento de tropa que efectúa la CM “Mariscal Sucre”, esta persona ha ratificado que sí conoce de las acciones de dicha columna en cuento (sic) minado y campos de minas se refiere. Asimismo ha indicado que los sectores de Nulpe Medio, Chicandina y el Hojal (Municipios de Ricaurte y Barbacoas - Nariño) están contaminados por MAP sobre todo en la parte de las montañas. Una situación previamente señalada por sus comandantes alias “Cachorro” y alias “Yesid”. Ver FGN, Op. Cit., 22 de septiembre 2014, p. 46.

²⁵⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubén Darío Caicedo Ramos. Versión voluntaria 08 de marzo de 2021. Tiempo 03:39 - 04:41. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria. 23 de agosto de 2021. Tiempo 23:02. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Andri Sulemi Pegui Salazar. Versión voluntaria 12 de abril del 2019. Tiempo 1:09:14 – 1:12:28.

²⁵⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 03 de abril de 2019, video 2. Tiempo 18:40.

²⁵⁷⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés D. Versión voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 2:49:30.

²⁵⁸⁰ De acuerdo con el investigador Camilo Echandía “La confrontación entre el ELN y las FARC se remonta a principios de los noventa, teniendo como trasfondo la disputa por el control territorial y las fuentes de financiación en Arauca [...] En diciembre de 2009, luego de tres años de enfrentamientos, las direcciones nacionales del ELN y las FARC acordaron el cese de las confrontaciones que se hizo efectivo en Nariño y Cauca”. Ver Echandía C., Camilo. Auge y declive del ejército de Liberación Nacional (ELN). Análisis de la evolución militar y territorial de cara a la negociación. Fundación Ideas para la Paz, Serie Informes No. 21, 2013, pág. 16 y 17.

²⁵⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 6 de junio de 2019, video 2, Tiempo 11:14 “Ese arte de la guerra, porque es una, para la guerra eso fue uno de los elementos esenciales, primordiales, eso nos decía el Camarada, para sorprender los ataques terrestres del enemigo. O sea, la zona donde él mantenía, que era el Camarada Villavo, ahí nunca llegó el Ejército por ese tema, porque él mantenía, todas las cosas de él minadas”.

fines de uso ilícito como los del consejo comunitario Alto Mira y Frontera²⁵⁸² ²⁵⁸³; las áreas de transformación de la pasta base de coca y embarque de la droga hacia los mercados internacionales sobre el litoral Pacífico, donde sobresale la zona norte del municipio en territorios de los consejos comunitarios Rescate Las Varas, La Unión del Río Rosario, zonas próximas a la ciudad de Tumaco, y, la zonas donde se localizó un frente de explotación minera sobre el río San Juan de Mayasquer, en el resguardo Awá de Hojal La Turbia²⁵⁸⁴; (ii) la retoma y protección de corredores de movilidad estratégicos, áreas campamentarias y la zona de frontera internacional a través del uso de medio ilícito de guerra muy eficiente en cuanto a su bajo costo, menor esfuerzo y relativamente baja exposición de sus tropas frente a sus contrapartes armadas; y (iii) el posicionamiento frente a la sociedad nacional de la capacidad beligerante y el protagonismo de las extintas FARC-EP en la disputa sobre el control territorial y social de la región a través de atentados y la contaminación con MAP a la infraestructura estratégica del Estado como la carretera al mar Pasto – Tumaco y el Oleoducto Trasandino, además de lugares específicos con presencia de torres eléctricas.

1014. Sobre la presencia de MAP en los territorios y comunidades del municipio de Barbacoas²⁵⁸⁵, especialmente durante el primer pico 2005-2007, es explicable en razón a la disputa por el control del corredor fluvial Telembí-Patía – parte del importante corredor entre la cordillera y la costa Pacífica – que incluye territorios indígenas Awá como los resguardos Tortugaña Telembí y Tronquería Pulgande Palicito²⁵⁸⁶, y por el corredor terrestre entre Ricaurte y la cabecera municipal de Barbacoas, lo que conllevó la afectación del territorio Awá del resguardo Ñambí Piedra Verde, sectores del resguardo Vegas, Chagüí, Chimbuza y comunidades del pueblo negro afrocolombiano, próximas al centro poblado de Buenavista, donde se encontraba una base militar del Ejército, y otras comunidades dispersas a lo largo del eje vial y de los principales ríos de la zona como Yacula y Carcuel. También los Consejos Comunitarios²⁵⁸⁷ como Nueva Alianza, La Nueva Esperanza, Acanure, Alejandro Rincón, Brisas Alto Telembí, entre otras. El compareciente Serafín Cortés Delgado reconoció la instalación de MAP en este sector y, particularmente, en el resguardo Awá Tronquería Pulgande Palicito²⁵⁸⁸. De igual

²⁵⁸² “Estuve también en la cuestión de instalaciones de artefactos explosivos también, miles, de miles, de miles. También se quedaron una cantidad por allá también, en algunos territorios como indígenas y como el territorio de Alto Mira y Frontera [...] nosotros tuvimos un operativo desde el 2014 que casi matan a Gustavo. Bueno, entonces me quedo la zona ahí, pues por la preparación que tenía digámoslo así y por la simpatía que sentía la zona, los señores fincaros. Entonces hicimos un trabajo que evitamos la erradicación ¿ya? Ahí fue que instalamos más o menos, en mi pequeña mente está unas 3.700 minas antipersonas”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión Voluntaria 26 de noviembre de 2020. Tiempo 1:31:53. Y más adelante, en la misma versión voluntaria el compareciente respondió: **Repres. Víctimas.** ¿Usted podría mencionarme algunos lugares o sitios en el Consejo de Alto Mira y Frontera que usted recuerda hayan plantado algún tipo de minas antipersonales? **Cpte.** Claro, está a medio camino, está la Balsa, Restrepo, la Parroquia y está por lo lados de Vayanviendo y para allá pa’ el 115 ¿bueno? [...] **Rep. Vic.** Y, para finalizar, usted nos comentó que había presencia de minas antipersonas en cinco resguardos ¿verdad?, ¿usted nos podría informar qué resguardos son o nos puede ampliar esa información?, pues no solamente decimos cuáles resguardos son, sino ampliar un poquito más esa información que es de interés para esa organización. **Cpte.** Vea, en el Resguardo Chinguirito esta sitiado, digámoslo así ¿no? En el Resguardo la Felician, la Eliza ¿ya? Quejuambi y en el Resguardo Piedra Fina”. Ibid. Tiempo 2:04:47 – 2:04:59, 2:33:42 – 2:34:14.

²⁵⁸³ Otro de los Consejos Comunitarios, afectados por la presencia de MAP, de acuerdo a los informes de las víctimas es: *Veredas Unidas: Un bien común*. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe Organización 8 a la Justicia Especial para la Paz. Organización 8. Radicado 202001034061. Pág. 10.

²⁵⁸⁴ Otros territorios afectados en jurisdicción de Tumaco, fueron el Resguardo Chinguirito Mira -antes mencionado- en donde las FARC en el 2015, en La Comunidad La Nacadera, confinó a varias familias Awá. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 87.

²⁵⁸⁵ Las comunidades señalan que “en Barbacoas el 100% de los Consejos Comunitarios tuvieron presencia de minas antipersona (...)”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Organización 6. Diciembre 12 del 2021. Diligencia transcrita, pág. 32.

²⁵⁸⁶ La victimización por MAP en estos territorios se prolongó durante los siguientes años y, particularmente en el año 2009, el pueblo Awá de estos resguardos vivió altos niveles de violencia como la masacre de febrero en Tortugaña, situación que ha sido asociada al señalamiento de algunos pobladores como “colaboradores” de la Fuerza Pública y, también, a la penetración de agentes foráneos al territorio para explorar y explotar los bienes minerales de forma ilegal y criminal. Ver Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, C 1, part 2, p. 20.

²⁵⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de observaciones a las versiones voluntarias. Organización 06. Radicado 202201001767. Págs. 27-28.

²⁵⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, c Serafín Cortés D. Versión Voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 3:37:44 – 3:38:41.

forma, otros territorios del pueblo Awá afectados fueron el resguardo El Sande²⁵⁸⁹ ²⁵⁹⁰, en donde fue manifiesto por las comunidades las múltiples afectaciones que en el marco de conflicto sufrieron frente a la utilización de las MAP.

1015. En conclusión, la amplia evidencia sobre este patrón macrocriminal de responsabilidad de las extintas FARC-EP, demuestra la importancia estratégica y táctica que tuvo el uso de MAP para la organización, y destaca el protagonismo que llegaron a tener en su implementación estructuras como el Frente 29 y especialmente las CMDA y CMMS al interior del CCO/BOAC.

1016. Si bien el móvil detrás de la instalación y contaminación de MAP y REG, en el marco de la política de control territorial y social, respondió especialmente a una táctica de guerra contra la Fuerza Pública, en donde se pretendía diezmarla, de forma rápida y a bajo costo, evitando la confrontación, así como cuidar por medio del minado, activos de carácter estratégico financiero y militar del grupo armado; lo cierto es que las extintas FARC-EP, eran claramente conscientes de los impactos que estaban causando²⁵⁹¹ y que su estrategia de uso de minado afectó de manera directa la población civil y sus territorios²⁵⁹² ²⁵⁹³.

1017. Por lo tanto, lo que se planteó en las extintas FARC-EP como una táctica de guerra dirigida contras los grupos considerados enemigos, se materializó en los municipios priorizados como una imposición que afectó directamente las formas de vida de las comunidades, e imposibilitó la movilidad dentro de sus territorios, y con ello, el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos²⁵⁹⁴. De tal forma que, la victimización sufrida por el uso de MAP por parte de las FARC-EP, tuvo un profundo impacto en sus prácticas territoriales cotidianas y ancestrales²⁵⁹⁵ ²⁵⁹⁶, como lo son: cultivar, cazar, pescar, acceso a

²⁵⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe Parcial que contiene información relevante sobre hechos considerados como delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Resguardo El Sande. Radicados 202101044966 y 202101043662.

²⁵⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 18:21 – 19:09.

²⁵⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión voluntaria 16 de diciembre 2020. Tiempo 8:41 -9:12. “Sí señora, nosotros teníamos plenamente en conocimiento de que como tanto había poblaciones afrodescendientes, indígenas y campesinos pero el hecho era sobre la cuestión de supervivencia digámoslo así, en el sentido de que si no se llegaba a poner esos artefactos muy fácilmente la fuerza pública llegaba y llegaba y hacia sus operaciones de erradicaciones, hacia los diferentes operativos”, & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita. 07 de diciembre del 2021. Radicado 202101064390. Pág. 23 “¿Tenía usted conocimiento y sus superiores que en Nariño la mayoría de estas minas fueron sembradas en zonas de tránsito o de vivienda de la población civil, especialmente de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios? *Respuesta:* Sí tenía conocimiento”.

²⁵⁹² Los pueblos étnicos han expresado como el territorio también ha sido víctima del conflicto armado y la instalación de minas antipersonal es una de las afectaciones más graves, aspecto que consideró fundamental la Sala de Reconocimiento al acreditar los pueblos y sus territorios como víctimas por medio de los Autos SRVBIT 079 del 12 de noviembre de 2019, SRVBIT 099 del 3 de diciembre de 2019, SRVBIT 158 del 16 de septiembre de 2020, SRVBIT – 094 del 10 de junio de 2020, SRVBIT 018 del 24 de enero del 2020 y SRVBIT 067 del 16 de marzo del 2020.

²⁵⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 6. Diciembre 12 de 2021. Diligencia transcrita, pág. 74.

²⁵⁹⁴ “No, claro, se afectó no solamente a los señores del territorio sino a los campesinos a todo el mundo como le digo, yo no soy no me siento orgulloso de haber participado en eso, yo sé que el consejo comunitario afrodescendiente tiene sus creencias y sus culturas, lo mismo que los señores indígenas y eso pues pienso yo que hacía iba en contra de sus culturas”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre de 2020. Video 2. Tiempo 2:19:45 – 2:20:20.

²⁵⁹⁵ Como describe el informe: Katsa Su. Ecologías de la Guerra en la Pervivencia del Gran Territorio Awá. Derecho Propio, Coordinación Interjurisdiccional y Violencia Estructural “Solo la instalación de minas antipersona en escenarios frecuentados por la población (como caminos, espacios sagrados, lugares para la cacería y recolección de alimentos, áreas aledañas a escuelas y viviendas) y la restricción de movilidad a horarios y zonas establecidas por los actores armados, han generado una grave afectación en al menos tres escenarios fundamentales, en el entorno espiritual, al representar un limitante para la realización de rituales de armonización y la práctica de la partería y curandería, cuyos ritmos y tiempos responden a un saber y una lógica ancestral, y cuyos insumos (plantas medicinales) se encuentran en la selva. En la alimentación del pueblo Awá UNIPA, en tanto han dejado de desarrollarse las actividades de caza, pesca y recolección, así como de cultivo de alimentos propios y esenciales para su pervivencia física. En el entorno cultural, puesto que se han debilitado las prácticas de tejido de higras y canastos, al no poder buscarse los materiales indispensables para estos ejercicios manuales. Esta limitación, que repercute sobre el arte propio ha supuesto un riesgo para la prolongación de su cultura, para la trasmisión del saber y la lengua propia (al awapit) que se cría, alimenta y protege en esos escenarios del compartir”. Organización 2 y 3. Dejusticia. Radicado. 202201016305. Págs. 19-20.

²⁵⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. Diciembre de 2021. Pág. 27 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 6. Agosto 4 de 2021. Pág. 35.



plantas medicinales, búsqueda de materiales como madera o la hoja de pita²⁵⁹⁷, entre otros; proceso que tuvo un impacto generalizado contra su integridad física, cultural y espiritual ²⁵⁹⁸, daños que serán detallados en la Sección G de esta providencia.

1018. Además del peligro directo que representaba la presencia de MAP en caminos comunales que impedía a las comunidades transitar por sus propios territorios, se sumaban a los riesgos que corrían niñas y niños para acceder a las escuelas²⁵⁹⁹ ²⁶⁰⁰ y para el disfrute libre junto con sus familias; pero asimismo fueron continuas las afectaciones a los diversos ecosistemas²⁶⁰¹ incluyendo daños forestales²⁶⁰² e impactos contra especies animales de la zona²⁶⁰³. Como señaló el CNMH *“Las acciones del conflicto armado se orientan a romper la Red Vital: interrumpir, alterar y administrar e impedir que se reproduzca la vida en los territorios, regular cómo se produce, decidir qué tipo de vida debe instaurarse ahí”*²⁶⁰⁴. Por tanto, la contaminación de MAP y REG en los territorios colectivos y rurales, alteró por completo la vida de los pueblos y comunidades de los municipios priorizados, con consecuencias permanentes en las redes vitales humanas y no humanas. En este contexto, los comparecientes han reiterado su compromiso de seguir aportando información²⁶⁰⁵ para la descontaminación de los territorios de MAP instaladas por las FARC-EP²⁶⁰⁶.

6. Patrón 6: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio en el marco del despliegue y consolidación del control social y territorial las extintas FARC-EP en Barbacoas, Ricaurte y Tumaco

1019. Entre 1990 y 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, el Frente 29, la CMMS y la CMDA del CCO/BOAC de las FARC-EP, en el marco de la implementación de la política de control social y territorial (Sección E), llevaron a cabo 71 hechos de destrucción contra la Naturaleza, el Katsa Su Gran Territorio Awá, el Eperara Euja Territorio de los Eperara Siapidaara y el Territorio ancestral

²⁵⁹⁷ Materia prima para elaborar las higras del pueblo Awá. Pág. 43. MOREANO, J, E. & ORTIZ I, H. El tejido de la higras un legado cultural. Estrategia del tejido de la Higras, para comprender el legado cultural del pueblo Awá con los niños del Grado Tercero de la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Escuela de Ciencias de la Educación Licenciatura en Etno-educación. 2019. Disponible en: <https://repository.unad.edu.co/jspui/bitstream/10596/26290/1/jemoreanou%20.pdf>

²⁵⁹⁸ Ibid. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021. Pág. 27 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de informe presentado a la Jurisdicción Especial para la Paz por la organización 1, Afectaciones al Territorio. Organización 1. Radicado 20191510213072. Pág. 25 & Ídem. Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 02 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Organización 2. Radicado 202101042655. Pág. 77 & Ídem. Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 02 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Organización 7. Radicado. 202101027228. Pág. 71.

²⁵⁹⁹ Como lo señaló la actualización del Plan de Salvaguarda del Pueblo Awá (2013) *“Pese que la mayoría de nuestras comunidades indígenas disponen de centros educativos en la montaña donde solo se imparte conocimientos desde grado cero a quinto de primaria, se presentan dificultades derivadas de las largas distancias que nuestros estudiantes deben recorrer y las difíciles condiciones físicas del trayecto entre sus viviendas y la escuela, en este recorrido los niños corren el riesgo de padecer picaduras de serpientes, encontrarse con grupos armados y caer en minas antipersonales y municiones sin explotar”*.

²⁶⁰⁰ En el marco del ID 2817, el compareciente no recordó exactamente el hecho pero señaló lo siguiente: *“(…)Reconozco que se afectó a las escuelas y a la niñez en general porque no estaban libres de las violencias que había debido a la confrontación y a la guerra. Eso sin quitarnos responsabilidad por haber puesto estas minas cerca, aunque les advirtiéramos que lo íbamos a hacer, no podemos excusarnos en esto”*. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 23.

²⁶⁰¹ Como lo evidencia el Id 3248, con las minas instaladas en el 2016 por las FARC-EP en la Reserva natural La Planada (Ricaurte).

²⁶⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 6. 26 de junio de 2021. Diligencia transcrita. Págs. 41.

²⁶⁰³ Entre las que se incluyen en zonas de bosque, entre otros animales, venados, osos y tigres.

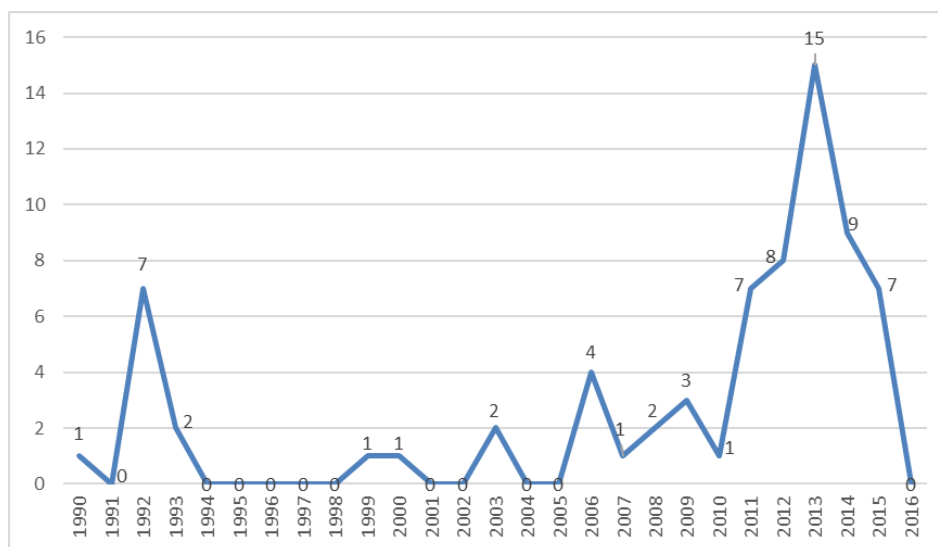
²⁶⁰⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica. Tiempos de vida y muerte. Memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia. (2019). Pág. 113.

²⁶⁰⁵ Respecto a la ubicación de campos minados algunos comparecientes que pertenecieron a la CMDA, han aportado información en el marco del compromiso con el régimen de condicionalidad. Radicado ante la SRVR y UIA: 202201014462. De igual forma, tres comparecientes de la CMMDA participaron en una diligencia conjunta centrada en el tema de minado, precisando coordenadas y ubicación de MAP. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego González Castillo y José Geidin Castro Chillmabo. 12 de mayo de 2022.

²⁶⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes: Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo y José Geidin Castro Chillambo. 12 de mayo del 2022. Diligencia transcrita, pág. 21.

del Pueblo Negro y Afrocolombiano, de las Tierras de Comunidades Campesinas y de la población urbana mediante el vertimiento de crudo derivado de los ataques contra la infraestructura del Oleoducto Trasandino (en adelante OTA) y el control y desarrollo de actividades de minería criminal de oro. De estas 71 agresiones contra la Naturaleza y el Territorio, el mayor pico de victimización ocurrió entre los años 2011 y 2015 con 46 hechos (65 %), específicamente en el 2013. La gráfica 17 ilustra la cronología de estos hechos referidos.

Gráfica 17. Marco temporal de ataques de las extintas FARC-EP contra la Naturaleza y el Territorio (vertimiento de crudo y minería criminal de oro)



Fuente:

Elaboración propia con base en fuentes allegadas a la JEP.

1020. Producto de estas violaciones, se configura un patrón macrocriminal de destrucción de la Naturaleza y el Territorio, cuya razón fundamental respondió a un doble interés geoestratégico que la organización guerrillera proyectó sobre esta región de frontera: primero, el propósito de ejercer y ampliar su autoridad territorial sobre el Estado, la sociedad regional y sus ecosistemas, demostrando su capacidad de disputa, bloqueo y destrucción sobre la infraestructura petrolera estatal, vinculada al OTA²⁶⁰⁷. Segundo, la necesidad de consolidar el control social, económico y ambiental sobre una fuente de recursos de financiación primordial en la región como la minería de oro.

1021. De este modo, el OTA – parte esencial del corredor estratégico Vía al mar Pasto - Tumaco – fue considerado por la dirección de las extintas FARC-EP como una fuente de recursos para el Estado o sus adversarios en la guerra y, por tanto, un objetivo militar crucial, al tiempo que el mundo natural y los Territorios de los Pueblos y Comunidades se interpretaron como un botín de guerra, central para sus fines políticos, militares y económicos²⁶⁰⁸. Esto coincide con el sexto hallazgo de la Comisión de la

²⁶⁰⁷ Al respecto, el compareciente Edgar López Gómez, conocido como *Pacho Chino* o *Francisco González*, concluyó que los ataques al OTA por parte de las FARC-EP que se llevaron a cabo en Barbaocoas, entre otras zonas, se concentraron allí porque fueron espacios donde las FARC-EP se disputaban con intensidad el control territorial con los diferentes grupos armados, estatales y no estatales. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:19:12 – 1:20:56. “Cpte. [...] de esa manera Barbaocoas limita con... por El Diviso... por el Junín, por Junín limita, y Altaquer me parece, limita con el tubo Trasandino, entonces el hecho de que ahí estuviera el Ejército y ese fuera uno de los centros de confluencia entre la Mariscal Sucre y la Daniel Aldana, de La Guayacana hasta Ricaurte, entonces se concentraba sobre ese espacio una lucha por el control de ese territorio contra... y alta presencia de Ejército y paramilitar, entonces se presentó una lucha muy grande en ese territorio [...] Pero en occidente en Nariño y también para mencionar al Cauca, norte del Cauca, esa intensidad cambió, esa intensidad se invirtió, entonces en la medida de que las FARC no abandonó el territorio y la lucha se intensificó, por lo tanto todas las actividades militares comenzaron a incidirse más donde había la presencia tanto del uno, un actor del conflicto y el otro, entonces el conflicto se fue haciendo de lucha en el territorio donde se permanecía, por lo tanto la presencia del Ejército allí y la Policía, Paramilitares, obedecía precisamente a la intensidad del conflicto estaba aumentando”.

²⁶⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria. 3 de abril de 2019. Tiempo 1:19:34 - 1:20:12.



Verdad, según el cual, “como integridad viviente y sustento de la vida e identidad cultural, el territorio y la naturaleza fueron víctimas del conflicto armado. Estos sufrieron múltiples daños y fueron profanados por el accionar violento de los grupos armados en asocio con sectores económicos o políticos que se beneficiaron del conflicto”²⁶⁰⁹.

1022. Esta comprensión sobre las necesidades estratégicas que primaron en el accionar político-militar de las extintas FARC-EP significó – en palabras del compareciente Rodrigo Londoño – “una lectura única de los territorios” bajo la cual los derechos y libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, Negros Afrocolombianos y de las Comunidades Campesinas y urbanas de Barbaças, Ricaurte y Tumaco resultaron vulnerados, y en la que la persistencia y generalidad de los crímenes justificados por unos “planes para expandir nuestra presencia a lo largo y ancho de la geografía colombiana sin tener en cuenta la diversidad de los pueblos que allí habitan y [...] a las cuales sinceramente nunca les consultamos sus aspiraciones”, (re)produjeron patrones históricos de discriminación, exclusión y dominación sobre sus habitantes y espacios de vida.²⁶¹⁰

1023. La comprensión ontológica que los Pueblos Étnicos y comunidades tienen a partir de su ley de origen, de sus principios y valores, de sus memorias colectivas, de sus referentes cosmogónicos y de la experiencia cotidiana con su Territorio fue violentado, por la imposición de un “orden ajeno”, por parte de las extintas FARC-EP²⁶¹¹. La violencia que desencadenó este patrón macrocriminal conllevó a la contaminación, degradación y destrucción de ecosistemas ricos en biodiversidad, con altos índices de endemismo, considerados frágiles y estratégicos para el país. Al ser parte del Chocó Biogeográfico – como se expuso en el acápite de Contexto – la Naturaleza y los Territorios de la zona se encuentran constituidos por complejas relaciones socioecológicas entre diversas entidades vivientes²⁶¹².

1024. La destrucción contra estos Territorios habitados históricamente por estos Pueblos y Comunidades, que en su mayoría son territorios ancestrales y colectivos constituyen el ámbito tradicional de sus actividades: sociales, económicas y culturales, y en consecuencia, son indispensables para su supervivencia física y cultural. Particularmente, para los Pueblos Indígenas y Afrocolombiano esta red vital integra espacios de especial importancia cultural y espiritual, como son los sitios sagrados²⁶¹³. Es importante resaltar que los Pueblos Étnicos tienen una relación inescindible con su Territorio, que está vivo, tiene conocimiento y es la garantía de la existencia de los múltiples seres que lo habitan. El Territorio para ellos comprende dimensiones físicas, culturales y espirituales, y es la

²⁶⁰⁹ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la o Repetición. “Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia”. 2022. Pág. 28.

²⁶¹⁰ Las palabras de Rodrigo Londoño, conocido al interior de las extintas FARC-EP como *Timochenko* o *Timoleón Jiménez*, quien comandó las FARC-EP desde 2011 hasta el año de su disolución en 2016 expusieron esta condición. Ante víctimas y sobrevivientes de las FARC-EP, de la Fuerza Pública y de grupos paramilitares, y frente a la diversa sociedad colombiana, en un encuentro promovido por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, el excomandante reconoció al respecto de la relación que la organización guerrillera estableció con los Pueblos Indígenas en el país: “Para mí no es fácil, para mí es duro expresar a ustedes cuan equivocados estábamos cuando hacíamos una lectura única de los territorios donde desarrollábamos nuestro accionar político-militar. Y en especial cuando hacíamos nuestros planes para expandir nuestra presencia a lo largo y ancho de la geografía colombiana sin tener en cuenta la diversidad de los pueblos que allí habitan y en especial a los pueblos y las comunidades indígenas a las cuales sinceramente nunca les consultamos sus aspiraciones. Nunca les consultamos su opinión [...] Nunca tuvimos en cuenta su manera de abordar los problemas y de resolverlos. Nunca tuvimos en cuenta sus formas organizativas y sus propias visiones de lo que es la lucha por su interés”. Comisión para el esclarecimiento de la verdad (CEV). *Palabras de Rodrigo Londoño alias Timochenko en el marco del Encuentro por la Verdad Indígena. Pueblos indígenas en situación y riesgo de exterminio físico y cultural. Su dignidad, resistencia y aportes a la paz*. 23 de octubre de 2020. También ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 8 de agosto de 2021. Tiempo 53:40 – 57:58.

²⁶¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Págs. 130.

²⁶¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Organización 2 y 3, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia y Corporación Chacana. 2022. Informe Ecologías de la Guerra en la Pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho Propio, Coordinación Interjurisdiccional y Violencia Estructural. Radicado 202201016305. Págs. 35-40.

²⁶¹³ *Ibid.*, Págs. 86, 128, 131, 137 y 163. También ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 5 de agosto de 2021.

fuerza de la identidad, donde se recrea el gobierno propio, la educación, la medicina tradicional, la autonomía alimentaria, entre otros²⁶¹⁴.

1025. La Constitución Política con base en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación²⁶¹⁵, y la importancia que tiene el derecho al territorio para la efectividad de otros derechos de rango constitucional como la autonomía y la identidad cultural, dispuso que las tierras de las comunidades étnicas, además de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables²⁶¹⁶, son de propiedad colectiva de los pueblos que las ocupan²⁶¹⁷.

1026. La Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de pronunciarse sobre la importancia que tiene la protección de los territorios de los Pueblos Indígenas y Tribales, ha reconocido el territorio de los pueblos étnicos como (i) una entidad sagrada, (ii) dotada de relaciones espirituales, especialmente a través de sus sitios sagrados, (iii) fundada en procesos culturales propios; y (iv) con una relación de interdependencia con el entorno natural.

1027. Para los Pueblos Indígenas y Negros Afrocolombianos los crímenes que implicaron la destrucción de la Naturaleza y su Territorio, afectaron directamente la especial interrelación que estos mismos Pueblos han ejercido con su mundo natural envolvente al poner en práctica su arte de ser y de vivir, de modo que las víctimas fueron no sólo humanas²⁶¹⁸: los ríos, las quebradas, el mar, la selva, las montañas, el manglar, los campos de cultivo y toda la diversidad de entidades vivientes que allí han habitado fueron convertidas en objetivo militar, se instrumentalizaron como recurso estratégico para ser explotado, contaminado y transformado en fuente de financiación de la economía de la guerra²⁶¹⁹.

1028. El mapa 10 ubica 71 hechos de destrucción de la Naturaleza y el Territorio ocasionados por las 3 unidades investigadas de las antiguas FARC-EP, con ocasión del vertimiento de crudo producto de los atentados al OTA y el desarrollo y control de la minería criminal de oro, de 1990 a 2016, en los municipios priorizados, de lo que se observa que dichos crímenes se cometieron en su mayoría en territorios ancestrales colectivos étnicos.

Mapa 10: Destrucción de la Naturaleza y al Territorio atribuibles a las 3 unidades de las extintas FARC-EP por contaminación de hidrocarburos y minería criminal de oro en los municipios priorizados (1990 a 2016)

²⁶¹⁴ Varios ejemplos al respecto, extensivos al contexto aquí investigado, se encuentran en casos como *Xakmok Kasék Vs. Paraguay, Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua* y *Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay*. Cfr. Corte Interamericana. Sentencias Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 149; Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, supra nota 20, párr. 118, y Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, supra nota, párr. 90.

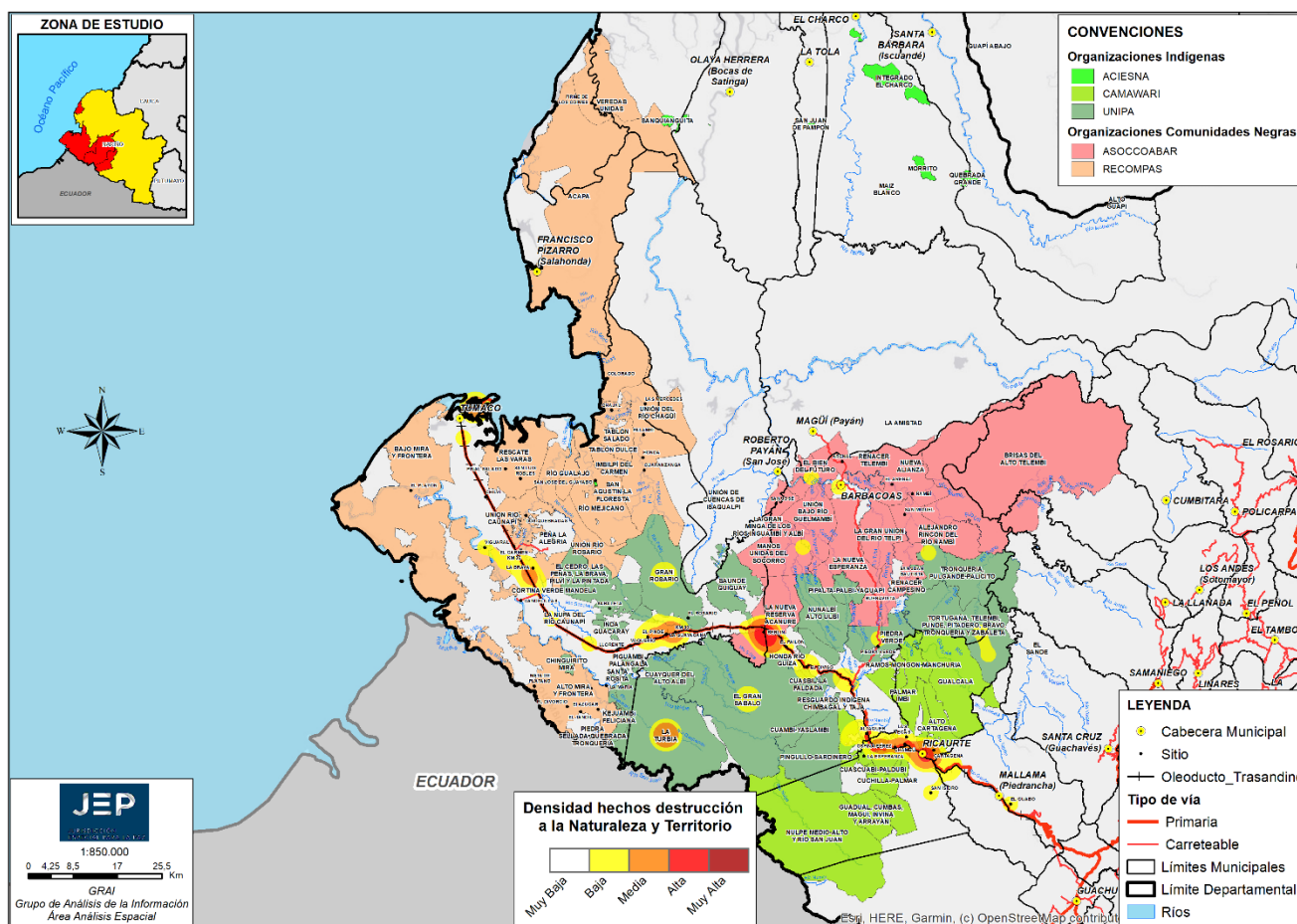
²⁶¹⁵ Constitución Política, arts. 63 y 329 Art. 7.

²⁶¹⁶ Constitución Política, arts. 63 y 329.

²⁶¹⁷ El Tribunal Constitucional colombiano ha reiterado el carácter fundamental del derecho a la propiedad colectiva de los pueblos étnicos sobre sus territorios, “no sólo por lo que significa para la supervivencia de estos (...), sino porque él hace parte de las cosmogonías... y es substrato material e inmaterial”. Cfr. Corte Constitucional. Sentencias T- 652 de 1998, T-188 de 1993, entre otras.

²⁶¹⁸ Izquierdo, B. and Viaene, L., (2018), “Decolonizing transitional justice from indigenous territories, Peace in Progress, No. 34, Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP).

²⁶¹⁹ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo – CAJAR. (2021). Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al Gran Territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Radicado 202101063756. Págs. 16-25.



Fuente: elaboración del GRAI. Radicado 202203009241.

1029. Muchos de estos hechos victimizantes, no sólo afectaron la vida y Territorios de Pueblos Indígenas y Negros Afrocolombianos, sino también a poblaciones urbanas y al campesinado de la región. La duración y gravedad de los daños socioecológicos derivados, trascendieron los lugares puntuales donde se concentraron y, por efecto de las dinámicas de desbordamiento que los caracterizaron²⁶²⁰, el paisaje regional y su base biofísica, los diversos sistemas (re)productivos y de mantenimiento de la autonomía económica y cultural de los Pueblos y de la sociedad urbana y campesina, sufrieron una grave crisis ambiental, cuyas consecuencias se mezclaron con la crisis humanitaria existente y la profundizaron.

1030. La Sala determinó que, para dar cumplimiento a los fines de la política de control territorial y social (Sección E), las unidades de las FARC-EP que operaron en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas atentaron contra la Naturaleza, el Katsa Su del Pueblo Áwa, el Eperera Euja del Pueblo Eperera Siapidaara y el Territorio ancestral y colectivo del Pueblo Negro Afrocolombiano y contra las tierras de Comunidades Campesinas y la población urbana. Por un lado, causaron el vertimiento de petróleo, por cuenta de los atentados realizados al OTA; por el otro lado, controlaron, promovieron y desarrollaron actividades de minería criminal de oro. Estas acciones generaron la contaminación y destrucción de ecosistemas estratégicos, la profanación de una red de espacios de importancia cultural y espiritual de

²⁶²⁰ *Ibíd.*, p. 25. El informe del Pueblo Awá de los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray evidencia “una desprotección y desarticulación institucional con las autoridades indígenas para establecer una estrategia de prevención frente a los atentados de la OTA”. Además, el reconocimiento del compareciente Edgar López Gómez al respecto de la intencionalidad de provocar estos derrames y no planear o prever acciones frente a los impactos y afectaciones a los Territorios y el mundo natural circundante: “Cpte. [...] y no teníamos un plan para evitar esos derrames de crudo, carecíamos de ese tipo de plan [1:08:20 Incomprensible] para el objetivo del que iba a colocar el explosivo en el tubo, era precisamente que hubiera el derrame.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021. Tiempo 1:08:06.

los Pueblos, y, agravaron la crisis socioecológica y humanitaria de la región. Crisis que fue advertida y constatada por los miembros de las extintas FARC-EP que planearon y ejecutaron tales agresiones.²⁶²¹ Los cuales fueron descalificados con criterios de discriminación, exclusión y racismo estructural, en la que primaron las justificaciones militaristas^{2622 2623}.

1031. A continuación, se presentan las dos expresiones de este patrón macrocriminal de destrucción de la Naturaleza y el Territorio, atribuibles a las unidades de las extintas FARC-EP: (i) vertimiento de petróleo por ataques al OTA; y (ii) minería criminal de oro.

6.1. Destrucción de la Naturaleza y el Territorio por contaminación de petróleo.

1032. Entre 1991 y 2015, la Sala determinó que el Frente 29, la CMDA y la CMMS del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP planearon y realizaron persistentes ataques contra la Naturaleza, el Katsa Su del Pueblo Awá ; el Eperara Euja, Territorio de los Eperara Siapidaara; el Territorio del Pueblo Negro Afrocolombiano, de las Comunidades Campesinas y la población urbana y rural, a través de acciones violentas del vertimiento de petróleo contra el OTA.²⁶²⁴ Esto derivó en la contaminación, degradación y destrucción del aire, los suelos y subsuelos, selvas y manglares, ríos, lagunas y el mar, entre otros ecosistemas de la región. En particular para los Pueblos Étnicos se profanaron espacios de importancia cultural y espiritual.

6.1.1. Frecuencia, marco temporal y territorial²⁶²⁵

1033. En su trayecto por estos municipios, el OTA desciende por el Piedemonte costero, recorre la planicie húmeda y llega al litoral Pacífico, cruzando una diversidad de socioecosistemas y territorios emblemáticos de Colombia como bosques húmedos andinos y subandinos; agroecosistemas de mosaico de cultivos, pastos y selvas húmedas ecuatoriales (ecosistemas terrestres); selvas inundables y manglares (ecosistemas costeros); ríos y lagunas (ecosistemas acuáticos continentales), además de sitios de importancia cultural – material y espiritual – de los territorios ancestrales y tradicionales de los Pueblos y Comunidades.

1034. Entre 1991 y 2015 la Sala determinó 58 hechos que agredieron la Naturaleza, los Territorios ancestrales y colectivos del pueblo Awá, del pueblo Eperara Siapidaara, del pueblo Negro Afrocolombiano, las tierras de las Comunidades Campesinas y de la población urbana de la región, a

²⁶²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro C. Versión Voluntaria. 28 de agosto de 2019. Tiempo 3:53:44 – 3:54:11; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria Escrita. 19 de noviembre de 2021. Radicado 202101060669. Pág. 33 y Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria. 12 de julio de 2021. Tercer video Tiempo 24:40 y 26:49.

²⁶²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 8 de agosto de 2021. Tiempo 35:46 – 45:11: “[...] Para el caso del Pacífico colombiano bien pueden encuadrarse en los contornos de un racismo estructural, las acciones y planes de las FARC- EP para el territorio” y Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021. Pág. 29.

²⁶²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 29 de abril de 2021, video 2. Tiempo 1:42:07 – 1:45:16. “Cpte. [...] Nosotros inicialmente éramos enemigos de la voladura de los oleoductos, veíamos cuando el ELN las hacía como algo desastroso que nosotros no deberíamos hacer, lo mismo también veíamos que cortarle la energía a las ciudades, a la población civil que disfrutaba de sus necesidades y de sus beneficios era algo horrible, pero la guerra nos llevó a considerar que había que parar esa ofensiva tan terrible que se nos venía encima y por eso tomamos la decisión que había que trasladar en una ofensiva distinta también a paralizar la situación económica, el poder económico que tenía el Estado. Eso nos llevó a tomar esas decisiones que nosotros sabemos que eran impopulares, pero habían de por medio otras consideraciones de la guerra”. Ver también Ibid., video 3. Tiempo 17:04.

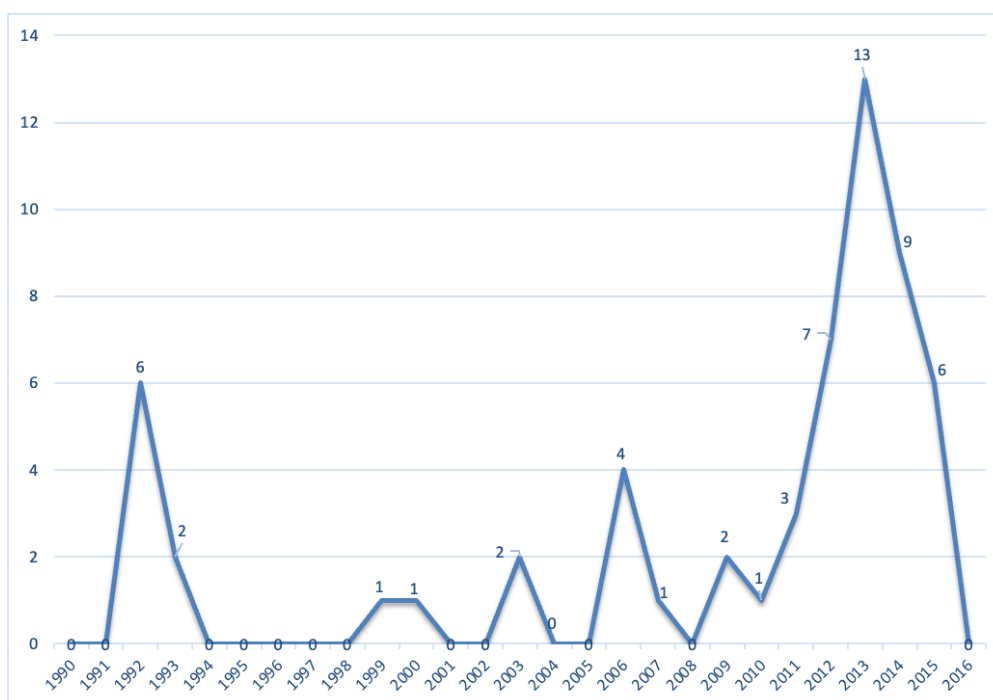
²⁶²⁴ El Oleoducto Trasandino (OTA) fue inaugurado en 1969. La obra terminó por contar con una extensión de 306 kilómetros entre Orito (Putumayo) y Tumaco (Nariño), y una capacidad de transporte entre 48.000 y 85.000 barriles diarios, ocupando durante parte de su recorrido hacia el mar un espacio paralelo a la Carretera al Mar, conexión terrestre entre la ciudad de Pasto y Tumaco.

²⁶²⁵ Los id’s que componen esta expresión del patrón son los siguientes: ID. 399, 400, 403, 569, 627, 892, 975, 986, 987, 1078, 1229, 2954, 3095, 3098, 3100, 3102, 3105, 3107, 3113, 3118, 3121, 3116, 3265, 3264, 3228, 3226, 3256, 3092, 3247, 2248, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3093, 3094, 3096, 3101, 3103, 3104, 3108, 3109, 3110, 2948, 3112, 3117, 3119, 3122, 3255, 2949, 1374, 1939, 3097, 3120, 3227, 3275.

partir de un patrón común de vertimiento de petróleo de los ataques al OTA, ejecutados por el Frente 29, CMDA y CMMS del CCO/BOAC de las FARC-EP, cuyos efectos generaron daños graves, extensos y duraderos²⁶²⁶.

1035. De estas 58 agresiones contra la Naturaleza y el Territorio, el mayor pico de victimización ocurrió entre el 2011 y 2015 con 38 hechos (65%) asociados a la destrucción de la Naturaleza y el Territorio por contaminación de petróleo. La gráfica 18 ilustra la cronología de los 58 hechos. Además, la Sala pudo establecer que en 40 de estas agresiones la responsabilidad de su comisión fue de integrantes de la CMDA, en 11 de ellas unidades pertenecientes a la CMMS y en los 7 restantes a integrantes del Frente 29.

Gráfica 18. Marco temporal de destrucción de la Naturaleza y el Territorio por contaminación de petróleo atribuible a las extintas FARC-EP



Fuente:
Elaboración propia con base en fuentes allegadas a la JEP.

1036. De acuerdo con la evidencia, los territorios donde se presentaron estas prácticas criminales se extendieron a los tres municipios priorizados. En Ricaurte, se localizó el 32% (18) de estos hechos: Tres (3) derrames en la vereda La Ensellada, tierras campesinas cercanas al río Güiza. Dos (2) derrames en la vereda Pilispí. Dos (2) ataques a las instalaciones de Ecopetrol y al OTA en la vereda El Palmar. Cuatro (4) ataques con explosivos al OTA, en los corregimientos de El Guabo (Km 139), en Cartagena (Km 169), en Ospina Pérez y en el corregimiento de San Isidro. Un (1) ataque y derrame de crudo en las

²⁶²⁶ Evidencia central para la reconstrucción de este patrón macro criminal han sido los siguientes informes y bases de datos:

- ECOPETROL. Secretaría General Responsabilidad Corporativa, *Informe Afectaciones en el marco del conflicto armado al Oleoducto Transandino*. 26 de diciembre de 2018.
- ECOPETROL. *Base de datos sobre atentados*. Metabase JEP-GRAI. 2020
- CENIT - ECOPETROL. Informes de emergencias reportadas en el Oleoducto Trasandino (OTA) por atentados terroristas entre 2012 y 2016.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031.

comunidades del pueblo Awá de Carrizal y Cuesbí del resguardo Cuaiquer Integrado La Milagrosa²⁶²⁷, otra agresión (1) y derrame de crudo sobre las aguas del río Güiza y en parte del territorio Awá del resguardo Vegas Chagüí Chimbuza²⁶²⁸ y, por último, dos (2) ataques en las veredas campesinas de Providencia y San Miguel²⁶²⁹.

1037. En Tumaco, ocurrió el 34% (20) de los hechos: dieciséis (16) ataques y derrames de crudo originados en distintos puntos del OTA sobre la zona rural del municipio, en los corregimientos de La Guayacona y Llorente, entre otros, y la consecuente destrucción de la Naturaleza y los Territorios ancestrales del Pueblo Awá, del Pueblo Eperara Siapidaara, del Pueblo Negro Afrocolombiano y en tierras campesinas. Particularmente, en los resguardos Awá Inda Sabaleta, Inda Guacaray, Pulgande Campo Alegre, Gran Rosario, Piguambí Palangala, Hojal La Turbia, Quejuambí Feliciano y Chinguirito Mira; los Consejos Comunitarios Unión del Río Rosario, Unión del Río Caunapí, Alto Mira y Frontera, Bajo Mira y Frontera, La Nupa del río Caunapí, Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y Unión Río Chagüí; y, en tierras de comunidades campesinas de la cuenca del río Mira. Además, dos (2) ataques ocurridos en las instalaciones de Ecopetrol próximas a la cabecera del municipio. En los dos (2) ataques restantes no se encuentra determinado el lugar exacto de la ocurrencia.

1038. Barbacoas tuvo la misma frecuencia de agresiones contra la Naturaleza y el Territorio que Tumaco. El 34% (20) de los eventos ocurrieron en su jurisdicción. Catorce (14) hechos en las márgenes de la Carretera al Mar, de los cuales seis (6) ocurrieron en la vereda Berlín; cinco (5) hechos en la vereda El Pailón; un (1) hecho en la vereda La Tajada, otro (1) en el Km 116 y uno (1) más en el Km 92. En estos 14 eventos fue contaminado y destruido el Territorio y la Naturaleza, principalmente, del Pueblo Negro Afrocolombiano de los Consejos Comunitarios La Nueva Reserva Acanure, Alejandro Rincón del Río Ñambí, La Nueva Esperanza, Renacer Campesino, El Bien del futuro, Unión Bajo Güelmambí y La Nueva Alianza del Alto Telembí. Además, ocurrieron tres (3) vertimientos en el resguardo indígena Awá Gran Sábalo, en las comunidades de Pueblo Nuevo y Pambil y en el Predio El Verde. Dos (2) más en el territorio del pueblo Awá y campesino en el corregimiento de El Diviso y Junín y un (1) hecho en el resguardo Awá de Ñambí Piedra Verde. En este municipio, por tanto, fueron los territorios del Pueblo Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano los que mayormente sufrieron los daños ocasionados por esta forma de violencia ambiental.

1039. El repertorio de violencia de este patrón se expresó en el vertimiento de petróleo por ataque al OTA, contra la Naturaleza y el Territorio de los Pueblos y Comunidades en los tres municipios priorizados. Estas acciones destruyeron los socio-ecosistemas, contaminaron y degradaron el aire, suelos, quebradas, ríos, esteros, lagunas y el mar; al mismo tiempo atacaron el arte de ser y vivir de los pueblos y comunidades – rurales y urbanas; y conllevó la profanación de los sitios sagrados y de lugares de importancia cultural y espiritual para los Pueblos Awá, Eperara Siapidara y Negro Afrocolombiano²⁶³⁰.

²⁶²⁷ JEP. SRVR. CASO 02. Información allegada a la JEP, ID 3247 (2010).

²⁶²⁸ JEP. SRVR. CASO 02. Información allegada a la JEP, ID 3275 (2014).

²⁶²⁹ Tres (3) hechos que sucedieron en el municipio de Ricaurte no cuentan con información específica sobre su lugar de ocurrencia.

²⁶³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021, video 3, Tiempo 2:16 – 9:56. “Los grupos armados FARC y Ejército no respetaron el territorio dentro de su concepción, aducen que no se afectó en nada, pero para los vivientes del territorio y para los médicos tradicionales hubo un debilitamiento de la fuerza y de la espiritualidad, generado por la ocupación y destrucción de lugares sagrados, la tala de bosques y un sin número de daños ambientales ocasionados por los atentados a la infraestructura energética del estado como el derramamiento de crudo, la contaminación por instalación de minas antipersonal, eso en su conjunto no permitió ejercer la medicina tradicional así como de mantener esa unidad y armonía del pueblo con el territorio”.

1040. Asociadas a esta conducta criminal, también se presentó: (i) el desplazamiento forzado y el confinamiento²⁶³¹; (ii) la contaminación de los territorios por Minas antipersonal (MAP) en áreas próximas al OTA, que generaron muertes y lesiones físicas, psicológicas y espirituales, ocasionadas tras la activación de estos artefactos explosivos por las propias víctimas²⁶³²; (iii) hostigamientos y enfrentamientos²⁶³³; amenazas e intimidación a líderes(as) y funcionarios públicos²⁶³⁴, y, (iv) ataques a la infraestructura eléctrica de la región (torres de energía)²⁶³⁵.

6.1.2. Hechos ilustrativos

1041. A continuación, se presenta 9 hechos ilustrativos de la expresión del patrón macro criminal.

Columna Móvil Daniel Aldana

1042. Vertimiento de 10.000 barriles de crudo, derivados del ataque al OTA el 21 de junio de 2015 por miembros de la CMDA de las extintas FARC-EP en la vereda Vaquerío, zona rural de Tumaco²⁶³⁶. La activación de una carga explosiva sobre el OTA, a la altura del kilómetro 72 de la Carretera al Mar Pasto - Tumaco, el domingo 21 de junio de 2015 produjo la ruptura de la tubería, el derrame de aproximadamente 10 mil barriles de crudo y la contaminación progresiva de 70 kilómetros de aguas desde las quebradas Pianulpí y El Pinde, parte de las cuencas del río Mira (que incluye las aguas del río Güiza) y del río Rosario (que integra la del río Caunapí), afectando la ensenada de Tumaco²⁶³⁷. Esta situación generó una emergencia socioecológica²⁶³⁸, impidiendo el funcionamiento del acueducto y el

²⁶³¹ En tres hechos asociados a este patrón se hicieron explícitas estas formas de violencia. Desplazamiento forzado en los hechos ID 399 (2013) e ID 986 (2012), y confinamiento en el ID 1229 (2013).

²⁶³² Los hechos ID 569 (2014), ID 3227 (2014) e ID 3228 (2014) asociaron a los ataques al OTA y la contaminación de la naturaleza y los territorios por el derrame e incendio de crudo, la contaminación con MAP, la muerte y las lesiones físicas y psicológicas. Otro hecho que incluyó la contaminación con artefactos explosivos (MAP) y que no llegó a generar víctimas directas por su activación fue el ID 2248 (2012).

²⁶³³ Hostigamientos y enfrentamientos vinculados a ataques al OTA se presentaron en seis hechos: ID 1374 (1999), ID 975 (2012), ID 987 (2012), ID 3275 (2014) e ID 3226 (2014).

²⁶³⁴ La intimidación y las amenazas a líderes(as) del pueblo indígena Awá se presentó como una estrategia para desarticular sus esfuerzos por denunciar y resistir a las agresiones contra sus territorios derivadas de la contaminación por los derrames de hidrocarburos. El hecho ID 3235 (2014) lo evidencia. El ID 3120 (2014) expone la intimidación y el ataque a funcionarios públicos vinculados con la gestión del crudo.

²⁶³⁵ En cuatro hechos los atentados al OTA se asociaron a ataques contra la infraestructura eléctrica de la región: ID 399 (2013), ID 627 (2015), ID 986 (2012) e ID 987 (2012).

²⁶³⁶ JEP. SRVR. CASO 02. Información allegada a la JEP, ID. 627. En:

- FGN. *Medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las FARC-EP*. Informe No. 14 de la FGN a la JEP. Serie Documentos No. 22. Bogotá: marzo de 2019. p. 265-269.
- Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. DIPON-JEFAT. Radicado mediante oficio No. 20181510234842. Julio 2018. Pág. 22.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031. Pág. 96-99.
- EL TIEMPO, "Hay 250.000 nariñenses a la espera de energía" (22/06/2015). En <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15990155>
- PORTAFOLIO, "Atentado a oleoducto transandino en Nariño" (22/06/2015). En <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/atentado-oleoducto-transandino-narino-28356>
- CHOCÓ TERRITORIO DE ETNIAS, "Contaminado el río Mira en el litoral nariñense" (24/06/2015) En <https://choco.org/contaminado-el-rio-mira-en-el-litoral-narinense/>
- Diócesis de Tumaco, comunicado del 24 de junio de 2015: Contaminado el Río Mira en el litoral nariñense.
- El Tiempo, "El correo de 'timochenko' que desató ola de atentados", 21 de Junio 2015.
- Defensoría del Pueblo. "FARC cometieron 64 acciones criminales en dos meses sin cese al fuego". Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/enlosmedios/3879/Farc-cometieron-64-acciones-criminales-en-dos-meses-sin-cese-al-fuego.htm>

²⁶³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Cuaderno Organización 4. Diligencia construcción dialógica de la verdad. 5 de abril de 2021. Tiempo 07:29.

²⁶³⁸ MINAMBIENTE. "El nuevo atentado contra el oleoducto en Tumaco es el peor en términos de afectaciones sociales y ambientales de los últimos años", Junio 24 de 2015. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-asuntos-ambientales/1866-el-nuevo-atentado-contra-el-oleoducto-en-tumaco-es-el-peor-en-terminos-de-afectaciones-sociales-y-ambientales-de-los-ultimos-anos-minambiente>.

Sobre los resultados de esta emergencia socioambiental producto de la expansión de la mancha de petróleo por los brazos de los ríos hasta llegar al Océano Pacífico, la Misión en campo liderada por la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) describió que "las comunidades obtienen agua de fuentes contaminadas por crudo, poco aptas para el consumo, preparación de alimentos e higiene personal. La limitación de acceso a agua segura está generando enfermedades diarreicas (EDA), enfermedades

abastecimiento de agua potable en la ciudad y en el área rural de Tumaco²⁶³⁹, acabando con la vida de seres vivos de diferentes especies y afectando las condiciones de vida de los Pueblos Indígenas, Negros Afrocolombianos y Campesinos que habitan este territorio²⁶⁴⁰. Para las Organizaciones Afrourbanas de Tumaco las afectaciones fueron graves y duraderas, pues degradaron sus principales entornos naturales y fuentes de riqueza como los bancos de piangua: Los Pajales, San Luis, Campana Grande, Puñales y Capecon; los bosques de mangle en los esteros y los fondos de pesca donde tradicionalmente han extraído diversos alimentos marinos²⁶⁴¹. El compareciente Luis Eduardo Carvajal, quien comandó la CMDA, reconoció que ordenó ese ataque, aunque precisó que quien lo ejecutó – el combatiente conocido como “Guacho” – no siguió sus instrucciones respecto de la ubicación exacta para realizar el atentado. Después de conocer el reporte de la agresión y los graves daños sobre los ecosistemas de la zona²⁶⁴², el entonces comandante de la CMDA llamó la atención a su subalterno en un escenario público con la participación del coordinador del CCO, Edgar López Gómez “Pacho Chino”.²⁶⁴³ Asociada a esta agresión, días antes, el 17 de junio de 2015 en el Km 80 del corregimiento de La Guayacana, Tumaco, se llevó a cabo otro ataque al OTA, el cual también generó un incendio y derrame de crudo, además de la voladura de varias torres eléctricas en la región. La ejecución de estas acciones fue cometida por miembros de la CMDA.

respiratorias y enfermedades de la piel; se evidencia daño a ecosistemas acuáticos como los manglares, mortandad de peces, moluscos y otras especies acuíferas propias de la alimentación diaria de las comunidades. Las comunidades expresan angustia ante la pérdida de cultivos de pan coger y productos tradicionales de comercialización como cacao, palma y coco”.

Ver OCHA. Colombia – Informe Final MIRA: Derrame de crudo en ríos Mira y Caunapí Tumaco (Nariño) 01/07/2015 Actualización al 15-20/10/2015. Disponible en: https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/151029_actualizacion_informe_final_atentados_rios_caunapi_y_mira.pdf

²⁶³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Cuaderno Organización 4. Diligencia construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 4. 5 de abril de 2021. Tiempo 20:26 – 21:29. “**Organización 4.** Perdón lo más grave que yo considero, una de las cosas más graves fue el tema del abastecimiento de agua potable, sufrimos enormemente en esa época acá en Tumaco pasamos trabajo para el agua, no había, no había bombeos, no podía tampoco la empresa proveer [...] que eso también tenía un problema grave de infección porque esa agua no es tratada (sic) entonces eso también alteró el tema de enfermedades en la población, o sea el tema de las afectaciones ha sido desde todo, que si digamos los biólogos como mi querida doctora Cielo o un panel experto, hubieran hecho realmente un estudio sobre las afectaciones desde esa época a esta época encontrarían que los daños eran inmensos, grandes porque la mayoría de la comunidad, todo nos vimos afectados por eso terriblemente”.

²⁶⁴⁰ Las estimaciones institucionales por parte de Ecopetrol acerca del número de familias y comunidades afectadas directamente por este derrame registraron: “Comunidades Río Mira: (33) veredas del consejo comunitario Bajo Mira y Frontera= (1207) familias; (25) veredas del consejo comunitario alto mira y Frontera=(2322) familias; resguardo indígena Chinguirito Mira = (30) familias; vereda Candelillas=(350) familias para un total de 3909 familias”. Ver ECOPETROL. Base de Incidentes Ambientales OTA 2009 – 2018, allegada a la JEP-UIA el 26 de diciembre de 2018.

²⁶⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Diligencia construcción dialógica de la verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 4. 5 de abril de 2021. Tiempo 42:09 – 49:21.

²⁶⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Leonardo Cabezas. Versión Voluntaria. 26 de octubre de 2020. Tiempo 1:06:25. El compareciente Leonardo Cabezas reconoció el control que ejercía en la zona del atentado el combatiente conocido como *Guacho* y señaló algunos de los efectos adversos provocados por el derrame de crudo: “**Cpte.** Mira sí, allá en el Mira allá el que controlaba su zona o mandaba era *Guacho* - Piloto en el Mira, por eso le digo allá en el Mira si también, que eso encontraron en el bombeo un poco de peces muertos y todo eso, que eso la gente hubieron hasta enfermos por eso, hay gente que se enfermó en la bocatoma”. Daños que también fueron evidentes para el compareciente Juan Carlos Caicedo R., quien integró las milicias rurales de Tumaco. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Juan Carlos Caicedo R. Versión Voluntaria. 13 de agosto de 2021. Tiempo 37:39-37:46. “**Cpte.** Sí se escucha mucho, se habló mucho de eso Magistrada [...] No pues lo que usted me está relatando, eso afectó mucho, hasta el mar creo que salió eso, eso es lo que le puedo decir yo”.

²⁶⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 19 de abril de 2021. Tiempo 2:28:24 – 2:31:18. “**Cpte.** Yo le quiero aclarar lo siguiente. El atentado que hizo *Guacho* últimamente sí fue autorizado, solo que él lo hizo en la zona donde no, en la zona que no estaba autorizado. No es que no haiga contado con autorización para hacerlo, sino que lo hizo fuera del área donde teníamos previsto hacer ese tipo de acciones [...] **Mag.** ¿Quién le llamó la atención a *Guacho*?, ¿usted directamente? **Cpte.** Sí, a él se le llamó la atención en una Asamblea que hubo, en la que participó el camarada *Pacho*, ahí se le hizo el llamado de atención por haber hecho eso en un sitio donde no teníamos previsto actuar. **Mag.** Entonces usted le dio la orden a *Guacho* de que hiciera el atentado, sin embargo, *Guacho* acató la orden, pero la desvió al hacerla en otra zona que usted no le había autorizado ¿cierto? **Cpte.** Es así, la zona donde no teníamos previsto para eso. **Mag.** Pero usted le dio la orden. **Cpte.** Exactamente, sí”. Sin embargo, el compareciente Edgar López Gómez – el mencionado coordinador del CCO – aseguró no tener ningún conocimiento sobre estos hechos. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021. Tiempo 30:21. “**Cpte.** Magistrado, que pena otra vez, para esa época nos entrábamos en La Habana, preparando la propuesta para la firma de cese al fuego bilateral y definitivo con... entre el gobierno y las FARC, y primero para comentarle que me encontraba bastante lejos, pero que no tengo mayor información sobre este tema, sobre estos...sobre estas voladuras, no sé a qué corresponden”.



1043. Vertimiento de 4 mil barriles de crudo ocasionado por ataque al OTA por parte de unidades de la CMDA, el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, zona rural de Tumaco²⁶⁴⁴. A las 4:00 am del 8 de junio de 2015 unidades de las FARC-EP volaron con cargas explosivas el OTA, y ocasionaron el derrame de 4 mil barriles de crudo sobre las tierras y aguas de la quebrada Aguacate, el río Caunapí y el río Rosario, afectando especialmente a los habitantes de los Consejos Comunitarios Unión del Río Rosario y Unión del Río Caunapí²⁶⁴⁵. Los impactos adversos impusieron a las comunidades el desabastecimiento de agua, daños a su autonomía alimentaria y económica (degradación de sus sistemas productivos hortícolas, pesqueros y pecuarios; interrupción de la navegabilidad de ríos y esteros; cierre de actividades turísticas), afectaciones a la salud por inhalación de gases, infecciones gastrointestinales y cutáneas²⁶⁴⁶. Al tiempo, el derrame de crudo generó la muerte de especies terrestres, marinas y de los esteros, como el camarón, amplia diversidad de peces, conchas como la piangua, tortugas, animales de monte como la tatabra, zorra, cusumbi, ardilla, ratón, oso y venado. El compareciente Luis René Medina “Rene Hertz”, integrante del Estado Mayor del BOAC, reconoció que dicho atentado fue responsabilidad de la CMDA²⁶⁴⁷.

1044. Vertimiento de crudo ocasionado el 18 de agosto de 2012 a las 8:55 p.m. guerrilleros de la CMDA de las FARC-EP, quienes al destruir un tramo del OTA en la vereda Berlín, corregimiento El Diviso, Barbacoas, provocaron un derrame de petróleo que contaminó las aguas de los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí²⁶⁴⁸. El ataque se localizó en el kilómetro 96 de la carretera al mar Pasto - Tumaco, entre el centro poblado de La Guayacana y la vereda Berlín, en el corregimiento El Diviso, Barbacoas. Días anteriores a este hecho, se presentaron otros ataques a tramos del OTA y a torres eléctricas en la zona. Los daños ecológicos ocasionados al territorio obligaron al desplazamiento masivo de los habitantes de la vereda Berlín. La Sala determinó que la responsabilidad de este ataque correspondió a quien ocupó en ese momento la comandancia de la CMDA: Luis Eduardo Carvajal,

²⁶⁴⁴ JEP. SRVR. CASO 02. Información allegada a la JEP, ID. 3102. En:

- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Base de datos Centro Nacional de Memoria Histórica, Casos Nariño: Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.
- ECOPETROL. Base de Incidentes Ambientales OTA 2009 – 2018, allegada a la JEP-UIA el 26 de diciembre de 2018.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, Pág. 116-117
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo – CAJAR. (2021). Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al Gran Territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Radicado 202101063756, p. 39.

²⁶⁴⁵ Se estimó que cerca de 13 veredas y 958 familias del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, 13 veredas y 809 familias del Consejo Comunitario Unión del Río Caunapí y 190 familias de la vereda Pueblo Nuevo fueron afectadas directamente por este derrame. Ver ECOPETROL. Base de Incidentes Ambientales OTA 2009 – 2018, allegada a la JEP-UIA el 26 de diciembre de 2018. La FGN registra 1955 familias (10.000 habitantes aproximadamente) ubicadas en 27 veredas como afectadas directa e indirectamente. Ver FGN. *Medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las FARC-EP*. Informe No. 14 de la FGN a la JEP. Serie Documentos No. 22. Bogotá: marzo de 2019. p. 268.

²⁶⁴⁶ *Ibid.* p. 267 y 268.

²⁶⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis René Medina. Versión voluntaria escrita de julio de 2022. Radicado 202203007356, pág. 4. De acuerdo con la Orden de Batalla CM Daniel Aldana ONT FARC de febrero de 2013, la “SEGUNDA COMPAÑÍA se encuentra sobre la vía Pasto – Tumaco entre Junín Caunapi en el corregimiento de Llorente veredas La Marranera, La Guayacana, Berlín, La María, Caunapí, Inda, Zabaleta, La viña, Astorga; Riveras de los ríos Chagüí, río Rosario, río Mejicano, río Ispí jurisdicción del municipio de Tumaco (Nariño)”. Ver Orden de Batalla Columna Móvil Daniel Aldana ONT FARC, 2013, p. 3, Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero del 2020. Por su parte, el compareciente Juan Carlos Caicedo R. reconoció que los derrames de crudo producto de los ataques al OTA por las FARC-EP se concentraron con mayor frecuencia en el sector próximo a los ríos Mira, Güiza, Rosario y Caunapí, como sucedió en este hecho. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo R. Versión Voluntaria. 13 de agosto de 2021. Tiempo 48:00 – 48:19.

²⁶⁴⁸ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP, ID. 986. En:

- Tabla desplazamientos multifamiliares y masivos 2009-2012, elaborado por CODHES y allegado en respuesta al auto 684 de 2018 de la JEP, fol. 169.
- Informe Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Noche y Niebla y Violencia política en Colombia, N°46, julio- diciembre 2012, (actualización de 2012), Pág. 138.
- Diócesis de Tumaco, Balance No. 4, pág. 77
- El Tiempo, “Atentado contra infraestructura petrolera en Nariño”, 17/09/2018. Disponible en línea: <https://bit.ly/2klea0p>
- El Tiempo, “Continúa ola de violencia en Nariño”, 19/08/2012. Disponible en línea: <https://bit.ly/2uuze3v>
- El Tiempo, “FARC dinamitan tramo del oleoducto trasandino en tumaco”, 19/08/2012. Disponible en línea: <https://bit.ly/2uwwtwo>

“Gustavo”. Este compareciente reconoció que los ataques que las unidades de la CMDA ejecutaron contra el OTA fueron autorizados bajo su mando y que la mayoría de estas acciones se concentraron en los territorios indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano del corregimiento El Diviso, en la zona circundante al Kilómetro 80 de la Carretera al Mar Pasto – Tumaco.²⁶⁴⁹ Para el Pueblo Negro Afrocolombiano esta agresión contra la Naturaleza y sus Territorios fue frecuente, donde producto del uso de cilindros explosivos y ametrallamientos, la vida e integridad de los miembros de la comunidad fue gravemente vulnerada²⁶⁵⁰. Además, en diligencia de versión voluntaria el compareciente Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, reconoció que integrantes de las FARC-EP desarrollaron dicho ataque “dentro de los planes militares que ellos desarrollaban” y que este tipo de acciones se incrementaron posterior a la muerte de Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano” por la “indignación que eso causó” y “porque necesitábamos desde el punto de vista militar, mostrar que las FARC no estaba derrotada”²⁶⁵¹.

1045. Derrame de 11.045 barriles de crudo ocasionado por miembros de la CMDA, cuando accionaron artefactos explosivos contra el OTA, el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas, próxima a la carretera al mar Pasto – Tumaco²⁶⁵². Cerca de las 8:00 p.m., en la vereda El Pailón se detonaron dos cargas explosivas contra la infraestructura del OTA, en un área próxima a la carretera que los habitantes identificaban como peligrosa debido a la presencia de MAP. La contaminación con petróleo de los cauces de los ríos Caraño, Güelmambí y Saundé y de las quebradas Citará y El Pailón, entre otros cuerpos de agua que recorren los territorios indígenas de los resguardos Awá Alto Ulbí Nunalbí, Güelmambí El Bombo y Güelmambí Caraño, y de los territorios Negros Afrocolombianos de los Consejos Comunitarios de La Nueva Reserva Acanure, Manos Unidas del Socorro, Unión Bajo Río Güelmambí, entre otros territorios colectivos de la cuenca del río Telembí, fue grave y persistente, no sólo por la gran cantidad de hidrocarburo derramado – 11.045 barriles – sino, también, por las condiciones climáticas del momento: un tiempo de verano que ocasionó que la mancha

²⁶⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria. 19 de abril de 2021. Tiempo 2:11:35. “Mag. Le pregunto, ¿Los atentados siempre iban con autorización de usted como comandante o había la posibilidad de que como era un plan nacional, lo adelantaran en diferentes momentos y luego se hacía el reporte? Cpte. No. Los atentados todos fueron autorizados, a excepción del que yo le digo que ese lo perpetró William, que le decían Guacho y que afectó el río, pero que no tuvo en cuenta los puntos que nosotros le habíamos acordado, que teníamos dentro de lo previsto para realizar el atentado.” Y en esta misma versión voluntaria, sobre los lugares que se convirtieron en objetivos recurrentes para atacar la infraestructura del OTA, el compareciente reconoció: “Mag. ¿Y llegó a ordenarse atentados al oleoducto en esas zonas, donde el oleoducto pasaba por resguardo indígena o consejo comunitario? Cpte. La mayoría de las acciones que se realizaron fue en esos territorios, sobre todo de la Guayacana pa’ arriba [...] Mag. ¿Pero ustedes hacían los atentados especialmente entre qué kilómetros? Otra vez vuélvanos a decir. Cpte. Del kilómetro 80 para arriba”. Ibid., Tiempo 1:52:02, 2:01:16 y 2:16:47. Además, el compareciente Ricardo Palomino, integrante de la extinta CMMS de las FARC-EP, reconoció esta zona como área de injerencia y control de la CMDA. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Ricardo Palomino. Versión Voluntaria. 12 de julio de 2021. Tiempo 20:13.

²⁶⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Cuaderno Organización 6. Diligencia construcción dialógica de la verdad individual. 26 de junio de 2021, archivo 2. Tiempo 04:53 – 08:50. “Org. 6. Porque les causa este daño diga, o sea allá más que todo las afectaciones vienen por el oleoducto, o sea que no sé qué pasaba ahí pues en esos tiempos las FARC siempre dinamitaba el oleoducto, o sea siempre lo dinamitaba o las torres de energías las altas, las que vienen desde el Cauca hacia Tumaco toda la conexión eléctrica, les colocaban bombas o sea de todo eso, por eso es que nosotros ahí venimos siendo afectados [...] Cuando se había construido ese oleoducto, entonces luego pues ya nosotros nos titularon, nuestras tierras, ya las titularon, nos las legalizaron mejor dicho, pues ya la gente empezó a hacer sus parcelitas, sus casitas y no a mucha distancia del tubo, entonces cuando eso causa hay casas que se queman, se prenden; por lo menos no sé si fue ahí en Berlín se incendió una casa que quedó mejor dicho toda, toda consumida en Berlín [...] eso es una cosa fuertísima, eso caían piedras, como que son las esquirlas de esos cilindros porque allá siempre meten es cilindro, cilindro, entonces como que son esquirlas y ellas caen, ellas caen, mire que cuando ellos iban hacer esas cosas así, a veces esa gente salía así el rato menos pensado y cuadraban carros y les echaban tiros a los, por lo menos en nuestra familia hubo veces que las balas nos pasaron por encima de nosotros [...] Y eso pasaba antes digamos de como tal el ataque al oleoducto que se tomaba la vía, salían a la vía”.

²⁶⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 98.

²⁶⁵² JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP, ID. 3228. En:

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 180-184
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Base de datos Centro Nacional de Memoria Histórica, Casos Nariño: Tumaco, Ricaurte y Barbacoa.
- CENIT, ECOPEPETROL. Informes de emergencias reportadas en el Oleoducto Trasandino (OTA) por atentados terroristas entre 2012 y 2016.



de petróleo se estancara al no presentarse lluvias. Además, la lenta reacción de las instituciones frente a esta crisis socioecológica agravó las afectaciones provocadas por el derrame. Las familias de los resguardos Awá y de los Consejos Comunitarios presentes en la zona sufrieron los impactos de la contaminación y degradación directa de la Naturaleza y el Territorio por cerca de un mes, además de la contaminación del área próxima al oleoducto con más artefactos explosivos. La responsabilidad de este ataque se atribuye a unidades de la CMDA (entre ellos Diego González “el Pollo”), quienes tenían injerencia directa en este territorio y recibían órdenes de Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, quien fuera el comandante de la CMDA para ese momento²⁶⁵³.

1046. Derrame de 330 galones de crudo ocasionado por una carga explosiva detonada contra el OTA, el 14 de noviembre de 2011 por unidades de la CMDA de las FARC-EP. Este vertimiento fue considerado por el Pueblo Awá como el más “crítico y abundante” sobre el río Inda y los resguardos Awá de Inda Sabaleta e Inda Guacaray²⁶⁵⁴. En el sitio del impacto, sobre las coordenadas N 01°25'29,7"-W78°23'57,3", kilómetro 231+800 del oleoducto, en la vereda El 80, se derramaron 330 galones de crudo. La crisis generada por el derrame se acrecentó debido a las condiciones climáticas, pues el verano y el cauce seco del río hizo que el crudo bajara lentamente durante tres meses. Provocó, además, muerte de peces y animales del río, olor tóxico, la destrucción de los campos de cultivo próximos al cauce del Inda y base de la autonomía alimentaria de los habitantes de los resguardos. Para las autoridades indígenas del Pueblo Awá esta crisis ecológica y humanitaria “se agravó por la amenaza que generaron sobre los funcionarios de esas entidades, quienes no pudieron realizar las funciones pertinentes en los tiempos que demandaban las crisis; o que se aprovecharon de su posición para no prestar y realizar los medios de protección”. Asimismo, para el Pueblo Awá hubo una grave afectación a la espiritualidad y la armonía con el Territorio, pues consideran que se afecta el habitat de los espíritus: “[estos] se ahuyentan, se van o empiezan a causar daño a la población por no cuidar, y a desarmonizar el territorio porque son delicados”²⁶⁵⁵. A partir de la contrastación de las diversas fuentes, la Sala determinó la responsabilidad de la CMDA comandada por Luis Eduardo Carvajal, quien reconoció que los ataques de esta estructura contra el OTA fueron desarrollados bajo su autorización y se concentraron mayormente en los territorios indígenas y del pueblo Negro Afrocolombiano, localizados en la zona circundante al Kilómetro 80 de la Carretera al Mar Pasto – Tumaco²⁶⁵⁶.

1047. Derrame de petróleo por ataque al OTA por parte de la CMDA, en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde, zona rural de Barbaocoas ²⁶⁵⁷. Los ríos Ñambí y Yaguapí, así como el territorio de las comunidades Awá El Cerro, El Tronco, San Francisco, Piedra Verde, El Limón y Guagaypi Mongón del Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde, sufrieron los efectos adversos de esta

²⁶⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria. 19 de abril de 2021. Tiempo 2:01:16 y 2:16:47.

²⁶⁵⁴ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP, ID. 3098. En:

- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Base de datos Centro Nacional de Memoria Histórica, Casos Nariño: Tumaco, Ricaurte y Barbaocoas.
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo – CAJAR. (2021). Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al Gran Territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016, Radicado 202101063756, p. 37

²⁶⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 161.

²⁶⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria. 19 de abril de 2021. Tiempo 2:01:16 y 2:16:47. “Mag. ¿Y llegó a ordenarse atentados al oleoducto en esas zonas, donde el oleoducto pasaba por resguardo indígena o consejo comunitario? Cpte. La mayoría de las acciones que se realizaron fue en esos territorios, sobre todo de la Guayaicana pa’ arriba [...] Mag. ¿Pero ustedes hacían los atentados especialmente entre qué kilómetros? Otra vez vuélvanos a decir. Cpte. Del kilómetro 80 para arriba”. Además, para las víctimas del Pueblo Awá “desde el 2010 los ataques se concentraron en la OTA [...] Esto llevó a sabotear y atacar distintas fuentes de infraestructura petrolera y eléctrica para hacerse presentes en el territorio. Por esta razón, las peores afectaciones ambientales se ocasionaron por los atentados perpetrados por las FARC-EP.” Ver Op. Cit., CAJAR, 2021. Pág. 76.

²⁶⁵⁷ JEP. En información allegada a la Jurisdicción, ID. 1229:

- Informe final de Caracterización de Afectaciones Territoriales – Zona Telembí Awá, 2014. En: URT – Cuaderno de Pruebas – Contexto general de afectaciones a los derechos territoriales de la Zona Telembí – Pruebas Testimoniales, Cuaderno 11, p. 232-234.

violencia ambiental. Los derrames de crudo provenientes de las acciones de sabotaje y saqueo han afectado los nacimientos de agua, las quebradas y, en consecuencia, los ríos más grandes y productivos de este territorio. Para el pueblo Awá, estas acciones han derivado en el confinamiento de sus comunidades, la privación del arte de vivir y ser en relación con la naturaleza, el debilitamiento de su autonomía alimentaria al limitarse sus prácticas ancestrales como la pesca y la cacería; y la generación de enfermedades y la destrucción de la comunidad de peces, aves y otras especies que habitan en estos ecosistemas. De igual manera, consideran que hubo una grave afectación a la práctica de la medicina ancestral, en la medida que el derrame afectó a las plantas acuáticas medicinales, que se vieron contaminadas, como por ejemplo la Pichanga, que es empelada para realizar “limpias de armonización y curación del cuerpo”, al tiempo que se afectaron sitios y seres espirituales y sagrados, lo que impidió la realización de rituales como el “chuntun”, y la generación de energía, lo que ocasiona una desarmonización del territorio.²⁶⁵⁸ Los comuneros del pueblo Awá identificaron como autores a los grupos armados que operan en la zona. La Sala determinó que, de acuerdo con la zona y el periodo de tiempo en que se llevó a cabo el ataque, las unidades de las FARC-EP responsables pertenecían a la CMDA y se encontraban bajo el mando de Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”.

Columna Móvil Mariscal Sucre

1048. **Vertimiento de crudo ocasionada por unidades de la CMMS quienes explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural de Ricaurte, el 2 de octubre de 2013, generando graves daños al entorno socioambiental**²⁶⁵⁹. El atentado a la infraestructura de transporte de crudo OTA por unidades de la CMMS, a las 7:20 p.m., ocasionó un gran incendio que destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira, lo que obligó a 10 familias (50 personas) a desplazarse masivamente de sus veredas de origen. De acuerdo con las comunidades, el crudo permaneció por 6 meses en el cauce del río Güiza y alteró todos los ciclos vitales del ecosistema y las especies²⁶⁶⁰. Al día siguiente del atentado y durante varios días, fueron dinamitadas varias torres eléctricas en la región del piedemonte costero y en la selva nariñense por parte de las FARC-EP. El compareciente Arlez Porras “Yesid Guevara”, quien comandó la CMMS durante un periodo de tiempo entre 2012 y 2013, señaló como un hecho notorio para esa época estos ataques por parte de las FARC-EP, si bien informó no recordar orientaciones para llevar a cabo una campaña contra la infraestructura del OTA. De acuerdo con la zona y temporalidad de este atentado, la Sala determinó la responsabilidad de la CMMS de las FARC-EP²⁶⁶¹.

²⁶⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 170.

²⁶⁵⁹ JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP, ID. 399. En:

- Base de datos Comisión Colombiana de Juristas (2014) CASO N° 124193 Y 87407.
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Noche y Niebla y Violencia política en Colombia N° 48 (julio-diciembre de 2013), p. 217.
- Base de datos, Comisión Colombiana de Juristas, Caso N° 87420.
- Diario El Sur, Reparación a red eléctrica de Tumaco tomará tiempo, (04/11/2013). Consultado el 18/12/2018. Disponible en: <https://bit.ly/2A68ILA>
- El Tiempo, Escalada terrorista deja sin energía a cuatro municipios en Nariño, (03/11/2013). Consultado el 17/12/2018. Disponible en: <https://bit.ly/2SScARH>

²⁶⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Págs. 275-276.

²⁶⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arles Porras Gómez. Versión Voluntaria. 31 de agosto de 2021. Tiempo 40 :10 – 43:47. “Cpte. Eso fue en agosto, eso me parece que sí hubo una orientación en ese tiempo de... pero fue de torres me parece que fue de torres, cuando me habla de torres yo le digo que fue en esa época en que hubo una orientación de volar torres; no recuerdo yo del oleoducto. De ese tiempo fue de torres, por eso llevo la orientación de organismos superiores de que tocaba volar las torres, que empiece a volar las torres por el lado de Ricaurte me parece, pero fue de torres no del oleoducto, me acuerdo yo porque más o menos por las fechas sí fue una orientación de volar las torres”.



1049. **Derrame de crudo ocasionado por guerrilleros de las FARC-EP quienes atacaron el OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Enillada, Ricaurte, con la consecuente contaminación de las aguas de la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi²⁶⁶².** Tras la explosión de un tramo del OTA en el kilómetro 178 a las 2:00 a.m., se presentó el vertimiento de crudo y la contaminación de las fuentes hídricas de la zona²⁶⁶³. Cerca de 150 familias del resguardo Indígena Awá de Palmar Imbi y las comunidades de las veredas de Chambú y Pilispí, sector de Villanueva, fueron obligadas a abstenerse de consumir el agua de la localidad, bañarse y recrearse en las fuentes de agua por un periodo prolongado de tiempo e, incluso, se presentaron casos de intoxicación por consumo de agua contaminada con petróleo. Se presentó igualmente una afectación de varios sitios sagrados y de plantas medicinales, como la cola de gallo, que se emplea para curar el dolor de cintura, o el Pilé que sirve para curar “niños espantados”²⁶⁶⁴. El mismo día, la comunidad indígena y campesina fue agredida producto de enfrentamientos entre la guerrilla de las FARC-EP y el Ejército. El socioecosistema presentó durante los siguientes dos meses rastros de hidrocarburos en sus aguas, se afectaron especies del río importantes como la sardina, la sabaleta y el barbudo; se degradaron campos de cría de animales domésticos en un área aproximada a los 2.400 m²; se destruyeron especies de importancia espiritual para el Pueblo Awá como el *chaguare* (base material y espiritual de la curación para el *chutún* y *mal viento*), la zorra y el conejo. Hasta el presente las actividades de pesca dejaron de practicarse en las comunidades por la escasez de peces de consumo²⁶⁶⁵. La Sala determinó la responsabilidad de la comisión de este crimen a nivel territorial en el accionar de la CMMS durante el cumplimiento de los planes ya trazados desde las instancias de comandancia de las FARC-EP²⁶⁶⁶.

Frente 29

1050. En versión voluntaria Edgar López Gómez “Pacho Chino”, coordinador del CCO, si bien refirió no recordar expresamente hechos concretos de vertimiento de crudo generados por este Frente, sí indicó que recibió partes militares de atentados del Frente 29 contra el oleoducto²⁶⁶⁷. Además de ello, se documentaron algunos hechos atribuibles a esta unidad.

1051. **El 12 de noviembre de 1992 en la vereda El Palmar, Ricaurte, guerrilleros del Frente 29 de las extintas FARC incursionaron en las instalaciones del campamento de Ecopetrol, las destruyen y dinamitaron el OTA²⁶⁶⁸.** En la sentencia del 19 de octubre de 2012, el Consejo de Estado refirió cómo,

²⁶⁶² JEP. SRVR. Caso 02. Información allegada a la JEP, ID. 987. En:

- Informe Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Noche y Niebla y Violencia política en Colombia, n°46, julio- diciembre 2012, (actualización de 2012), pág 138.
- Pronunciamiento de la Diócesis de Tumaco ante los últimos hechos de violencia, 23 de agosto de 2012, elaborado por la Diócesis de Tumaco y allegado en respuesta al auto 684 de 2018 de la JEP, fol. 164.
- Diócesis de Tumaco, Balance No. 4, pág. 77.
- El Tiempo, “Continúa ola de violencia en Nariño”, 19/08/2012. Disponible en línea: <https://bit.ly/2uuze3v>
- Diario del Sur, “La Daniel Aldana se quedó sin el doctor?”, 26/02/2014. Disponible en línea: <https://bit.ly/2kkyapj>
- Diario del Sur, “Segundo derrame de crudo en río de Ricaurte”, 22/08/2012. Disponible en línea: <https://bit.ly/2g04oad>
- Diario del Sur, “Continúa la ola de violencia en Nariño”, 19/08/2012. Disponible en línea: <https://bit.ly/2uuze3v>

²⁶⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Carlos Junior Arizala. Versión Voluntaria. 2 de mayo de 2019. Tiempo 1:54:57 – 1:55:17. Los efectos de la contaminación de las aguas de los ríos fueron tan notorios para la sociedad regional que hasta uno de los comparecientes, Carlos Junior Arizala, que por ese entonces se encontraba en la cárcel de Buchelli en Tumaco, a decenas de kilómetros de distancia aguas abajo del lugar de los hechos, señaló la escasez de agua que se presentó en ese momento: “Cpte. De crudo, yo estaba preso [...] No tengo conocimiento, en ese momento yo estaba en la cárcel de Buchelli cuando estuvo el crudo porque hasta allá supimos por la sed de agua”.

²⁶⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 301.

²⁶⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Págs. 271-272.

²⁶⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria. 31 de agosto de 2021. Tiempo 1:18:23.

²⁶⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. 16 de julio de 2021. Tiempo 46:41.

²⁶⁶⁸ JEP. En información allegada a la Jurisdicción, ID. 3089: Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Base de datos Centro Nacional de Memoria Histórica, Casos Nariño: Tumaco, Ricaurte y Barbacoas./ Base de Datos del Centro Nacional de Memoria Histórica, Departamento de Nariño, ID Caso NA, Identificador de Caso DB199211120008

durante el año 1992, guerrilleros de las FARC-EP atentaron de forma sistemática contra el oleoducto transandino en Ricaurte y Mallama, algunos de estos causando graves derrames de crudo y afectaciones a pobladores, providencia en la cual se enlistaron diversos hechos de autoría de guerrilleros de las FARC contra el oleoducto, además del aquí mencionado: 04 de enero de 1992, 07 de febrero de 1992 (el cual ocasionó el derramamiento de 5000 barriles de crudo), 28 de febrero de 1992, 16 de abril de 1992, 03 de mayo de 1992, 11 de mayo de 1992, 11, 20 y 27 de junio de 1992 y 13 de junio de 1992 (que causó el derramamiento de 10.000 barriles de petróleo)²⁶⁶⁹.

6.1.3. Modus operandi

1052. La destrucción de la Naturaleza y el Territorio, ancestral y colectivo de los Pueblos Étnicos y de las tierras campesinas y urbanas, por la contaminación y degradación por el derrame de petróleo, fue llevada a cabo por unidades de las CMDA, CMMS y Frente 29 del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP a partir de ataques directos a la infraestructura del OTA con cargas explosivas dirigidas, en primer lugar, a destruir el oleoducto, generar el derrame del crudo y bloquear su transporte hacia el puerto de Tumaco y, en segundo término, impedir la circulación de población civil, mercancías y miembros de las fuerzas armadas por la carretera al mar Pasto – Tumaco²⁶⁷⁰.

1053. Para su implementación, la organización político-militar de las FARC-EP contó con comisiones de *Talleres* y de *Orden Público* al interior del frente y de las columnas móviles, las cuales cumplieron, respectivamente, la función de fabricación y abastecimiento de armas explosivas y municiones, y la de conducción de los ataques y operativos definidos por los mandos de cada estructura, en cumplimiento de los planes estratégicos y la política que direccionaron a la extinta organización armada, durante los diferentes periodos de tiempo y coyunturas propias de la confrontación²⁶⁷¹.

1054. Ahora bien, la generalización de esta forma de agresión llevó a que la guerrilla recurriera en muchas ocasiones a la combinación de explosivos industriales con otros insumos químicos, como fertilizantes agrícolas, fabricar artefactos explosivos de forma generalizada, los cuales empleó para atentar contra el OTA y usó como minas antipersonal²⁶⁷².

1055. Para garantizar la capacidad de ejecución de estos planes, las FARC-EP promovió cursos y espacios de formación nacionales y regionales en los que se enseñaba y entrenaba a los guerrilleros en la fabricación y uso de explosivos²⁶⁷³. El departamento del Cauca fue escenario de estos cursos donde participaban miembros de distintos frentes y columnas.²⁶⁷⁴ Y el territorio fronterizo binacional entre Colombia y Ecuador facilitó que, a través de la gestión de la CMDA, gran parte de la organización

²⁶⁶⁹ Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativa. Sección Tercera. Sentencia del 11 de diciembre de 2013, Radicado 52001-23-31-000-1994-06270-01(12916-13627), Págs 31 a 32. C.P. Ricardo Hoyos Duque.

²⁶⁷⁰ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 29 de abril de 2021. Video 2 Tiempo 1:42:07.

²⁶⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 10 de diciembre de 2020. Tiempo 33:53.

²⁶⁷² Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 3:04:08 – 3:06:40 y 3:15:59 – 3:21:06. “**Cpte.** Pues nosotros utilizamos mucho un explosivo que nosotros mismo hacíamos, que es el R1, que es sacar el nitrato de amonio al abono, a cualquier tipo, bueno a un abono, entonces con eso nosotros adquirimos, pues compramos toneladas de abono y sacábamos toneladas de explosivos que sacábamos con pentolita que traíamos de, que compramos, la mayoría de esa la comprábamos en Ecuador. Entonces nosotros mismos hacíamos el explosivo, tanto para granadas, para morteros, cilindros, para cargas, como el caso de los oleoductos, pero es una carga que puede ser cuadrada, bueno, como sea, no importa, lo que importa es la cantidad de explosivo [...] Pues eso debía ser competencia del jefe de armas, conexiones. En la mayoría de esas, de estos explosivos los compré yo, los negocié yo, los pagó el financiero.” También ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 30 de junio de 2021. Tiempo 1:34:42 – 1:35:30.

²⁶⁷³ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 1:15:49 y 1:19:20.

²⁶⁷⁴ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 6 de junio de 2019. Tiempo 16:16 - 18:28.

político-militar contara con los recursos materiales necesarios (equipos e insumos bélicos) para desarrollar esta forma de ataques²⁶⁷⁵.

1056. El modo de operación de los ataques y voladuras al OTA se llevó a cabo a través de la detonación planeada de cargas explosivas en tramos específicos del oleoducto²⁶⁷⁶, las cuales se localizaron a partir de consideraciones concretas sobre las características del entorno natural, social y el contexto estratégico en el cual los derrames de petróleo deberían impactar, de acuerdo con las valoraciones hechas por los combatientes y sus mandos²⁶⁷⁷. Ahora bien, si la magnitud y gravedad de los impactos del ataque se proyectaban muy altos, se debería contar con la autorización previa del Secretariado²⁶⁷⁸. Cada acción militar contra el OTA, además, debía ser registrada y reportada al mando de la unidad encargada de su ejecución, a la comandancia del CCO/BOAC y del Secretariado²⁶⁷⁹. No obstante, en ningún caso la

²⁶⁷⁵ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 3:06:40. Sobre la función de proveedor de insumos y explosivos que desempeñó el comandante de la CMDA, el compareciente Edgar López Gómez afirmó: “**Cpte.** A Gustavo se le asignó la misión, por encontrarse en el área de Tumaco, y donde tenía acceso, y a las fuentes de conseguir estos materiales, a él se le asignó la misión de encargarse de la logística y de estos materiales explosivos, y de armas, y de lo que se encontraba en el territorio, sobre todo porque se encontraba al lado de las fuentes, pero no era porque fuera Gustavo, sino porque se encontraba en el lugar donde era posible conseguirlos, entonces a él se le asignó esa misión, pues no era... iban pa’ todos los frentes del país, venían para el área de El Comando Conjunto de Occidente, él los trasladaba a donde Alfonso Cano le dijera, y primero partiendo de los planes y las necesidades de El Bloque de Occidente, entonces varias armas que él entró y municiones, explosivos que repartieron en el frente... en los Frente de Occidente, y luego, a dónde Alfonso Cano dijera”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 30 de junio de 2021. Tiempo 1:37:01 - 1:38:48. También ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José G. Castro Chillambo. Versión Voluntaria 28 de agosto de 2019. Tiempo 2:13:24 - 2:14:23 y Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González. Versión Voluntaria 26 de noviembre de 2020. Tiempo 34:38 - 36:57.

²⁶⁷⁶ Por ejemplo, ver la descripción hecha por el compareciente Ricardo Palomino D., quien integró la CMMS. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tiempo 7:40.

²⁶⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:25:48. “**Cpte.** Bueno, primero eh... quisiera como aclarar un poquito el tema de que nosotros teníamos control territorial, prácticamente donde nosotros teníamos control territorial era prohibido nosotros hacer este tipo de actividades, o mejor dicho prohibido no, no se... no lo encontrábamos justificable hacerlo, aunque en ocasiones donde estaba desprotegido el tubo pues sencillamente se aprovechaba la ocasión; pero no necesariamente eran territorios donde nosotros teníamos control, principalmente se buscaba donde pudiera causarle más daño a la otra parte, ese era el punto donde más interesaba”. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:52:02 - 1:56:07.

²⁶⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:56:58 - 1:58:38. “**Mag.** [...] díganos si las acciones de sabotaje económico a la infraestructura del Estado y la presión a evasores de la Ley 02, podían ser organizadas directamente entre el comandante del Bloque y Frente con el coordinador de ese CCO, es decir, el Comando Conjunto de Occidente sin que mediara intervención del secretariado. **Cpte.** No. Ya cada comandante de Frente en ese momento tenía la facultad de escoger de qué manera iba a cumplir con esa misión y si consideraba que el coordinador tenía algo que ver, entonces le transmitían al coordinador. Por ejemplo, acá qué actividades de sabotaje económico podía haber, se consideró los poliductos, el sistema eléctrico, más o menos eso fue lo que se aprobó y eso fue lo que se hizo. **Mag.** Y eso que se hizo al oleoducto y también a las torres, entonces también era comunicación y coordinación con ese comandante Conjunto de Occidente y el comandante de la Columna Móvil o del Frente, sin que mediara intervención del Secretariado ¿cierto? Ya tenían vía libre para hacerlo. **Cpte.** Sí, ya era una autorización del Secretariado para hacerlo. **Mag.** Ok. O sea, había por ejemplo lineamiento nacional de atentar por ejemplo contra la infraestructura energética por distintas razones, como ya estaba esa directriz, eso no tenía que cada acto consultarse al Secretariado, sino que se comunicaba directamente solo al Comando Conjunto y ya. **Cpte.** Solo así, era así. **Mag.** ¿Y esa comunicación al Comando Conjunto era solo información, comunicación del hecho o era la autorización? **Cpte.** No, la comunicación del hecho. Bueno, había algunas salvedades en algunas ocasiones cuando se consideraba que el hecho podía ocasionar daños graves sobre la población civil o que los daños que se iban a hacer eran excesivamente escandalosos o por decirlo de alguna manera, muy graves. Entonces eso se consultaba al Secretariado. También se consultaba. Pero más o menos se consideraba que si ya eso había sido autorizado por el Secretariado, si ya estaba escrito allí ya no necesitaba ninguna otra consulta adicional. Solo se transmitía lo que se llamaban partes de guerra”. Esta consideración también se hizo evidente en otras versiones voluntarias del mismo compareciente: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 29 de abril de 2021. Tiempo 3:23:22 y Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:22:17.

²⁶⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 2:19:16 - 2:22:41. “**Mag.** Nos indica que no más de 10 fueron por usted las autorizadas voladuras al oleoducto ¿cierto? ¿Eso más o menos en qué periodo fueron esas 10 voladuras?, ¿de qué año a qué año?, ¿qué margen temporal? **Cpte.** Pues yo creo que esas voladuras empezaron después de 2006, nosotros teníamos todo ese registro [...] **Mag.** Señor Luis Eduardo, nos acaba de indicar que usted mismo llevaba en ese registro de 2006 hasta después de iniciados los procesos de negociación de 2012. ¿Ese registro dónde lo llevaba, quién lo hacía? **Cpte.** Pues ese registro lo tenía, lo tenía el comandante del comando conjunto y después del bloque, pero no sé, yo creo que en 2012 el camarada Pablo nos dio la orden de acabar con todos esos registros, toda esa vaina que se tenía, debido a que el enemigo había cogido mucha información por tener todos esos registros, entonces de ahí en adelante yo creo que, creo no, yo en el caso mío borré todo lo que tenía, eliminé todo [...] **Mag.** ¿Y para qué se llevaba el registro?, ¿para informar a los superiores o para qué era el registro? **Cpte.** Ese registro se hacía porque nosotros cada año teníamos una reunión de balance, por lo general se hacía a fin de año. Entonces se hacía el balance de todas las acciones militares de un año y igualmente se hacía los planes para el año siguiente. Entonces debido a eso se llevaban unos registros de todas las acciones que realizaban las unidades y que realizaba el conjunto del Comando, el Bloque. Pero como le digo, eso dieron la orden de acabar con todo ese registro”.

organización armada estableció acciones para controlar los derrames de petróleo, a pesar de que eran conscientes del daño que le generaban a las comunidades y al territorio, como lo explicó quien coordinó el CCO, Édgar López Gómez “Pacho Chino”²⁶⁸⁰

1057. Para los ataques se emplearon artefactos explosivos con sistema de activación de cable de mando o de señal eléctrica²⁶⁸¹, ubicados de forma planificada en áreas próximas al OTA pero, también, instalados en cercanías a viviendas, campos de cultivo, nacimientos de agua, quebradas, ríos, montañas y selvas que constituían territorios ancestrales del Pueblo Awá. Eperara Siapidara y el Pueblo Negro Afrocolombiano, así como de las tierras de las comunidades Campesinas²⁶⁸².

1058. Los atentados se llevaron a cabo en diferentes horas del día y de la noche.²⁶⁸³ En algunos eventos, se contaminaron las áreas próximas a la infraestructura atacada con más artefactos explosivos (minas antipersonal)²⁶⁸⁴, se destruyeron otros bienes civiles (vehículos, puentes y caminos) y, en algunos casos, también se enfrentó a unidades de la Fuerza Pública. En este último caso, los enfrentamientos se convirtieron en otra modalidad de ataque a la infraestructura del OTA que terminó por provocar derrames de crudo, la contaminación y degradación de la Naturaleza y el Territorios.

1059. La Sala determinó que las autoridades y líderes/as de los Pueblos Awá y Negro Afrocolombiano le expresaron de diferentes formas a los miembros de la organización armada y a la sociedad local, regional y nacional las razones por las cuales se oponían a estas agresiones en sus territorios. Sin embargo, fueron desestimadas por las direcciones de mando de las estructuras de las extintas FARC-EP presentes en el territorio²⁶⁸⁵.

1060. En conclusión, los vertimientos de petróleo por los ataques al OTA, configuraron un patrón de destrucción de la Naturaleza y el Territorio, de los Pueblos Étnicos y las tierras de las comunidades campesinas y urbanas, bajo el cual se destruyeron sitios sagrados, lugares de especial protección cultural y espiritual y se degradó la integridad material y biofísica de sus componentes, el desequilibrio de las

²⁶⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:08:06 – 1:08:56 y 1:09:39. “**Cpte.** Bueno, diría... yo creo que quienes... que... hubo noticias en las que se hablaba el derrame del crudo, había caído a una quebrada y que esa quebrada pues lógicamente se había contaminado con todo el petróleo que se había derramado, eso significaba pues que los peces, la vida que había en el río o en la quebrada, pues iba a desaparecer y que al no poderse contener pues entonces iba... el daño iba a coger por la quebrada abajo y quienes vivieran alimentándose de agua de esa quebrada pues iban a... no podían utilizarla, ese era el fenómeno [...] ese es un grave problema que va afectar por un largo tiempo, tanto los cultivos, como al río, como a los peces que se encontraran, la vida que hubiera en el río”. Ver También Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág. 90.

Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:08:06 – 1:08:56 y 1:09:39. “**Cpte.** Bueno, diría... yo creo que quienes...

que... hubo noticias en las que se hablaba el derrame del crudo, había caído a una quebrada y que esa quebrada pues lógicamente se había contaminado con todo el petróleo que se había derramado, eso significaba pues que los peces, la vida que había en el río o en la quebrada, pues iba a desaparecer y que al no poderse contener pues entonces iba... el daño iba a coger por la quebrada abajo y quienes vivieran alimentándose de agua de esa quebrada pues iban a... no podían utilizarla, ese era el fenómeno [...] ese es un grave problema que va afectar por un largo tiempo, tanto los cultivos, como al río, como a los peces que se encontraran, la vida que hubiera en el río”. Ver También Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág. 90.
n de día”.

²⁶⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 18 de junio de 2021. Tiempo 0:36:35. Es lo que reconoce el compareciente Edgar López Gómez al responder la pregunta de la Sala: “**Mag.** [...] antes incluso de la negociación y desescalar el conflicto, ¿Sí era permitido, avalado, o incluso había antes el énfasis de que ante cualquier atentado de este tipo como el caso de un oleoducto se sembrara además minas antipersonales alrededor y con qué finalidad? **Cpte.** Bueno en el marco del conflicto de la guerra el explosivo se fue haciendo un arma muy importante para el cumplimiento de los objetivos y en esa circunstancia se estableciera que no había población de la comunidad en el lugar que se afectará o que a la comunidad del lugar se le avisaba para que no entrara a estos lugares, si todo el que entrara a impedir por ejemplo que, que se restableciera el fluido de, de, de combustible en estos oleoductos pues sencillamente era considerado como parte de la guerra, parte del conflicto porque estaba al fin y al cabo rompiendo con un objetivo que se había planteado quienes colocaron los minados”. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cilfredy Canticus. Versión Voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Pág. 183.

²⁶⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:11:51. “**Cpte.** Sí sé que los indígenas Camawari, a manera de como forma de asociativa, se llegó algunas veces a hablar con Villavo, con Jhon Jairo cuando eran comandantes de la Mariscal Sucre, y también con Gustavo a expresarles precisamente los daños que estaba ocurriendo sobre... ocasionados por los derrames de los crudos producto de los explosivos”. Además Ibid., Tiempo 1:14:06 y 1:32:04 – 1:35:14.

relaciones socioecológicas existentes y por tanto los daños socioambientales fueron graves, extensos y duraderos, los cuales serán detallados en la Sección G de esta providencia.

6.1.4. Móviles

1061. Una pluralidad de motivaciones – sociopolíticas, territoriales, económicas y militares –, todas enmarcadas bajo la política de control territorial y social, determinó que las extintas FARC-EP adoptaran una estrategia de guerra que definió la infraestructura energética del Estado – especialmente el OTA – como un objetivo militar en el contexto territorial y temporal investigado por la Sala.

1062. En primer lugar, la extintas FARC-EP encontraron en los atentados a la Naturaleza y al Territorio de los Pueblos, una forma de imposición social y territorial que les permitió generar el impacto y las condiciones de zozobra necesarias para disputar y controlar parte de la región^{2686 2687}.

1063. En segundo lugar, como lo explicó el compareciente Édgar López Gómez “Pacho chino”, el propósito de las FARC-EP de atentar contra la Naturaleza y el Territorio a través del sabotaje al OTA y el vertimiento de crudo, encontró una motivación principal al concebir estas agresiones como parte de una estrategia de guerra económica contra el Estado colombiano, que consistió en afectar el “corazón de la economía” del Estado y que, de acuerdo con su comprensión, podría debilitar los recursos que el Gobierno nacional dirigía para el financiamiento de sus Fuerzas Armadas. Esto se percibió, desde las instancias de decisión nacional de las FARC-EP, como la respuesta necesaria para contrarrestar la iniciativa de cooperación predominantemente militar que adoptó el Gobierno colombiano con apoyo del Gobierno de Estados Unidos a través del Plan Colombia (1999 – 2002).²⁶⁸⁸

²⁶⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo – CAJAR. (2021). Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al Gran Territorio Awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Radicado 202101063756, p. 77-78.

²⁶⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:25:48. “Cpte. [...] podía ocurrir que por ese territorio estaba el Ejército, y a 100 metros o 200 metros podíamos hacer nosotros la acción militar o hacer la parte de una acción militar más grande, donde íbamos a comprometer militarmente también al Ejército o a la Policía, o a los paramilitares, entonces en esa complejidad de las acciones no siempre se hacía como una acción sola o aislada pero tampoco era obligación de hacerla sola o aislada”. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 29 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 1:42:07.

²⁶⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 29 de abril de 2021. Tiempo 1:42:07 – 1:45:16 y 3:23:22. “Cpte. Mirémoslo dentro de la óptica que estamos hablando, dentro del conjunto que le acabo de mencionar. El Estado nos declara una guerra integral en todo sentido, estábamos, recuerde que se había venido la ruptura de los acuerdos del Caguán y el Estado estableció un promedio de 8 meses para aniquilar a Las FARC y creció un ejército que tenía 90.000 hombres a 650.000 hombres y que en ese proceso, y que inyectó 23.000’000.000 de pesos diarios en gasto de la guerra, diarios. Dentro de ese espacio de mucho dinero y propósito de aniquilarnos en 18 meses, el Estado empleó todos los recursos que más pudo y condicionó una guerra en la que nosotros tenemos que dar una respuesta para sobrevivir. Y, dentro de ese marco, Las FARC decidió atacar la parte económica del Estado, por eso, afectar la producción energética que paralizaba la situación económica del país era un baluarte importante, para que el Estado no tuviera los recursos de sacar los 23.000’000.000 de pesos diarios que se estaba gastando. Y lo mismo afectar los oleoductos, para que la producción de petróleo de donde sacaban 1 dólar por cada barril para financiar la guerra, no pudieran salir. Y lo mismo, por eso obstaculizamos las salidas de las fronteras a las mercancías para que no pudiera recurrir a todo ese dinero. Entonces, de esa manera era una estrategia de guerra, de confrontación la que se produjo [...] Entonces estábamos en una guerra y por eso decíamos, ¡hay que hacerla, toca hacerlo! Y todo teníamos que reportar a nivel nacional la ofensiva contra todo el poder económico que tenía el Estado [...] Nosotros inicialmente éramos enemigos de la voladura de los oleoductos, veíamos cuando el ELN las hacía como algo desastroso que nosotros no deberíamos hacer, lo mismo también veíamos que cortar la energía a las ciudades, a la población civil que disfrutaba de sus necesidades y de sus beneficios era algo horrible, pero la guerra nos llevó a considerar que había que parar esa ofensiva tan terrible que se nos venía encima y por eso tomamos la decisión que había que trasladar en una ofensiva distinta también a paralizar la situación económica, el poder económico que tenía el Estado. Eso nos llevó a tomar esas decisiones que nosotros sabemos que eran impopulares, pero habían de por medio otras consideraciones de la guerra [...] Entonces estábamos en una guerra y por eso decíamos, ¡hay que hacerla, toca hacerlo! Y todo teníamos que reportar a nivel nacional la ofensiva contra todo el poder económico que tenía el Estado”. El mismo compareciente vuelve sobre esta justificación en Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 1:16:21. Y el compareciente Alberto López Palomino – excombatiente de la CMMS – también señaló en su versión voluntaria la importancia que tuvo la motivación de destruir la base económica del Estado para llevar adelante estos ataques: “Mag. Es decir que en concreto ¿Cuál era el fin de atentar contra un oleoducto? Cpte. El atentado contra un oleoducto, pues las veces que decía el camarada Manuel, no, dijo, el atentar contra oleoductos es que lo que es de la tierra se quede en la tierra, porque a nosotros no nos beneficia en nada el petróleo que sale del país, entonces decía, si nosotros dañamos un tubo o volamos el tubo son miles de millones que el Estado Colombiano pierde para la guerra. O sea, eso, digamos, si el tubo duraba 8 o 15 días parado, esos 15 días eran cientos de millones que ya el Estado no podía invertir en la guerra, la mayoría del petróleo, lo que venden del petróleo en este país no lo invierten en algo social,

1064. Las extintas FARC-EP también motivaron sus ataques bajo el objetivo de posicionar ante la percepción de la audiencia nacional su organización político-militar como un actor fuerte y activo en la disputa del control territorial y social con el Gobierno nacional, de cara al inicio público del proceso de negociación de paz entre las FARC-EP y el gobierno colombiano en Cuba²⁶⁸⁹.

1065. Para el año 2012, la dinámica de -guerra que se instaló a nivel nacional tras la firma del *Acuerdo General para la Terminación del Conflicto* entre el Gobierno del presidente Santos y las extintas FARC-EP, fue un marco influyente sobre la situación que se presentó para ese momento en Nariño. En el caso de las estructuras de las FARC-EP en el departamento, desde el inicio de los diálogos y durante los primeros años, se dudó de la incorporación del Frente 29 y de la CMDA por la continuidad de su acción militar, incluso desde ese momento se hablaba de posibles “disidencias”. No sólo incrementaron sus ataques contra puestos de Policía y ubicaciones de las Fuerzas Militares, sino que aumentaron el número de atentados contra el OTA que significaron la agresión contra la Naturaleza y el Territorio de los Pueblos y comunidades rurales y urbanas, además del derrame de cerca de 50.000 barriles de petróleo entre 2012 y 2016 en cerca de 500 km de ríos²⁶⁹⁰.

1066. En consecuencia, adoptar esta determinación para lograr imponerse como la “autoridad única” de facto en estos territorios, menoscabó una vez más las formas de organización y autodeterminación de los Pueblos Indígenas, Negros Afrocolombianos y del campesinado, en el que el cumplimiento de sus objetivos de orden militar, político y financiero no sólo impidió el pleno ejercicio de los derechos de los Pueblos sino que agredió y destruyó la base biofísica y territorial que ha sustentado las relaciones socioecológicas entre los múltiples sistemas de vida. Y respecto a los Pueblos Étnicos se profanaron los sitios sagrados y lugares e especial protección cultural y espiritual.

6.2. Destrucción de la Naturaleza y el Territorio por minería criminal de oro

1067. Entre 1990 y 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, el Frente 29, la CMMS y la CMDA de las extintas FARC-EP, en el marco de la implementación de la política de control territorial y social, promovieron y desarrollaron actividades de minería criminal de oro – en las que se involucraron de forma directa e indirecta-, como fuente de recursos de financiación primordial en el contexto regional del conflicto armado. La contaminación y degradación de los socioecosistemas estratégicos, la profanación de sitios sagrados, lugares de importancia cultural y espiritual de los Pueblos – red de sitios sagrados –, las amenazas, asesinatos selectivos y el desplazamiento de la población fueron crímenes que hacen parte de este patrón de macro criminalidad.

6.2.1. Frecuencia, marco temporal y territorial²⁶⁹¹

1068. De acuerdo con la contrastación realizada por la Sala, se determinó que, en 13 hechos asociados a actividades extractivas de minería criminal de oro, las estructura de la extintas FARC-EP fueron responsables de cometer violaciones que constituyeron este patrón macrocriminal de destrucción de la

si no que lo invierten es para labores militares”. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 3 de abril de 2019. Video 005. Tiempo 21:23 – 24:24.

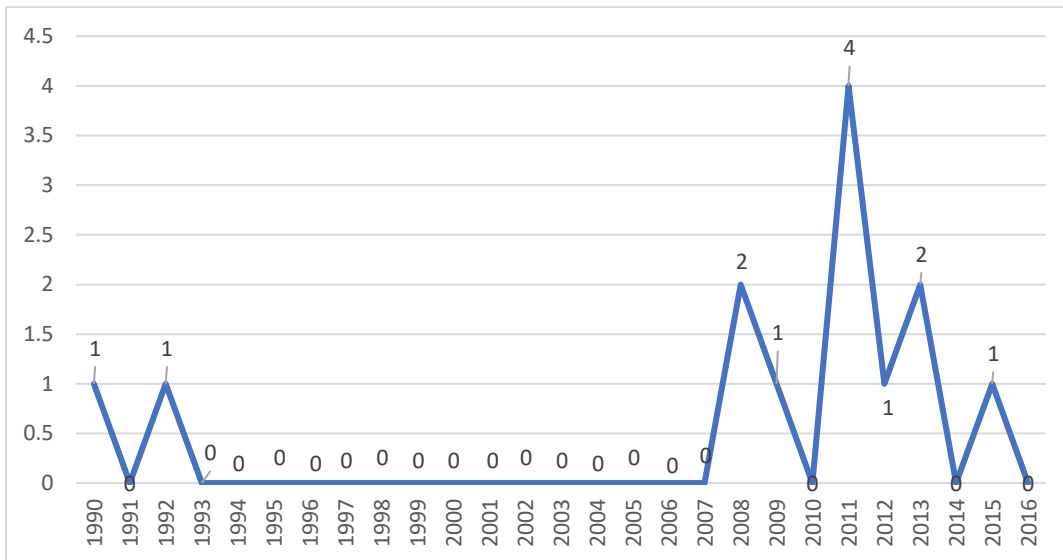
²⁶⁸⁹ Esta forma de agresión no implicó que este fenómeno no pudiera manifestarse también como resultado de una política de más larga duración. Esta característica demostró, por tanto, una pluralidad de intenciones subyacentes a esta misma expresión de este patrón macrocriminal.

²⁶⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, p. 33.

²⁶⁹¹ Los id´s que componen esta expresión del patrón son los siguientes: ID. 1206, 1875, 1881, 1893, 1898, 1899, 1936, 2014, 2172, 3238, 3124, 2868, 3268, 3274.

Naturaleza y el Territorio en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas entre 1990 y 2016. La gráfica 19 expresa la ocurrencia de este patrón:

Gráfica 19. Marco temporal de agresiones de las FARC-EP contra la Naturaleza y el Territorio por minería criminal



Fuente: Elaboración propia con base en fuentes allegadas al Caso 02, JEP.

1069. Se destaca de dicha cronología el 2011, donde se registró el mayor pico de hechos con 4 eventos de un total de 13, esto es, el 31 % de todos los hechos. Este pico coincide con el último auge minero experimentado en Colombia durante el periodo de tiempo investigado. Por otra parte, de los 13 hechos relacionados, en 7 se encontró como responsables a unidades pertenecientes a la CMDA, en 4 a la CMMS y en 2 al Frente 29.

1070. El departamento de Nariño sobresale por ocupar el segundo lugar con mayor área identificada de explotación de oro de aluvión dentro de la región Pacífica entre el periodo de 2001 y 2014, al pasar de 242 ha en el 2001 a 1676 ha en el 2014. El “mayor incremento, aproximadamente de 4.5 veces, se presentó en el periodo 2011-2014, mientras que en los primeros periodos mantuvo una tendencia de estabilidad”²⁶⁹².

1071. Se advierte la relevancia del periodo 2008-2015 donde se presentaron los hechos de minería criminal de forma más generalizada y con graves consecuencias para la vida de los Territorios, los Pueblos Étnicos y comunidades locales.

1072. La minería de oro en el departamento de Nariño y en los municipios priorizados, se realiza principalmente en las cuencas de los ríos Telembí, Güelmambí, Ingüambí y Telpí (Barbacoas), en los ríos Patía y Magüi (Magüi Payán), y en la parte alta del río Iscuandé. En el caso de Tumaco, la cuenca del río Mira en la zona del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera y del Resguardo Awá Hojal La Turbia – incluyendo de forma sobresaliente los ríos San Juan de Mayasquer y Nulpe Medio – concentra las actividades en ese renglón, y combina la minería de materiales de construcción y la de oro²⁶⁹³.

²⁶⁹² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC. (2016) Colombia. Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota. Bogotá D.C., UNODC. Pág. 83.

²⁶⁹³ Corte Constitucional. Auto 073 de 2014. M. P. Luis Eduardo Vargas Silva. Por su parte, las versiones de los comparecientes confirman que estas eran las zonas de mayor presencia de minería de oro. Ver las siguientes versiones voluntarias: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino. Versión voluntaria del 12 de julio de 2021. Págs 88, 91 y 92 & ibidem. Diego González. Versión voluntaria escrita del 10 de diciembre de 2021. Radicado 202101064808. Pág. 32.

1073. Los territorios afectados por la minería criminal de responsabilidad de las FARC-EP incluidos en este patrón macrocriminal coinciden casi en su totalidad (11 de 13 eventos) con los territorios de vida del Pueblo Awá. Se trata, en Ricaurte, de un (1) solo hecho en el resguardo Awá El Sande y su río Cristal. En jurisdicción de los municipios de Tumaco y Barbacoas, se identificaron cinco (5) eventos en el resguardo Awá Hojal La Turbia y sus ríos San Juan de Mayasquer y Nulpe Medio, en la zona fronteriza con Ecuador, lo que revela una práctica criminal continua durante casi una década. Además de un (1) hecho en el resguardo Awá Gran Rosario. Finalmente, en Barbacoas se registraron cuatro (4) hechos en los territorios Awá de los resguardos Gran Sábalo y los ríos Güiza y Nulpe, Tortugaña Telembí en las cabeceras del río Naya y el sitio sagrado conocido como Casa de Piedra, Tronquería -Pulgande - Palicito y su río Palí y Watsalpi, en las riberas de los ríos Yaguapí y Telembí.

1074. Dos hechos, vinculan especialmente los territorios del Pueblo Negro Afrocolombiano de las cuencas de los ríos Ñambí, Güelmambí, Telpí, Ingüambí y Telembí, área donde se concentraron las actividades de minería artesanal y ancestral del Pueblo Negro y, que, desde comienzos de la década de 1990 fue el campo en el que se configuró una red de intereses económicos de las FARC-EP con otros grupos privados que operativizaron una nueva minería, de gran escala y depredadora. Los Territorios Colectivos del Pueblo Negro Afrocolombiano involucrados hacen parte de los Consejos Comunitarios Alejandro Rincón, Brisas del Alto Telembí, La Nueva Alianza del Alto Telembí, Renacer Telembí, El Bien del Futuro, La Gran Minga de los ríos Inguambí y Albí, Unión Bajo Güelmambí, Manos Unidas del Socorro, Gran Unión del río Telpí y Renacer Campesino.

1075. Estos hechos generaron la destrucción y contaminación de la Naturaleza y el Territorio de los pueblos y comunidades afectadas por las actividades extractivas de la minería criminal de oro, lo que significó: (i) la remoción del suelo sobre las márgenes de los ríos y quebradas; (ii) la eliminación de la cobertura vegetal utilizando las retroexcavadoras y buldóceres; (iii) el vertimiento de sustancias peligrosas, como el cianuro y el mercurio; y (iv) la construcción de pozos artificiales con material sobrante del suelo removido²⁶⁹⁴. Todo esto implicó la degradación de la vida, la salud y el alimento de los múltiples seres que habitan en estos entornos naturales – socioecosistemas, espíritus tutelares, sitios sagrados, entre otros-, debilitando y en algunos casos desintegrando los vínculos naturales, culturales y espirituales de los Pueblos y comunidades con el Territorio.

1076. Otras conductas violentas asociadas fueron: (i) el desplazamiento forzado y el confinamiento²⁶⁹⁵; (ii) amenazas, intimidaciones y asesinatos selectivos²⁶⁹⁶; (iii) coacción a personas con roles de liderazgo social²⁶⁹⁷; (iv) contaminación con artefactos explosivos no convencionales (MAP)²⁶⁹⁸ y (v) profanación de territorios sagrados y de importancia cultural y espiritual para los Pueblos²⁶⁹⁹.

6.2.2. Hechos ilustrativos

1077. A continuación, se presenta 5 hechos ilustrativos que, aportan al esclarecimiento de los elementos característicos de este patrón macro criminal. Cada uno de estos hechos comprendió múltiples actividades ilegales durante periodos extensos y duraderos, con ocasión de lo cual se violaron derechos colectivos y del Territorio.

²⁶⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, p. 50.

²⁶⁹⁵ El desplazamiento forzado y el confinamiento se documentó en los hechos de minería criminal que se llevaron a cabo en el resguardo del Pueblo Awá Hojal La Turbia, eventos identificados con los ID 3268 (2008), ID 3124 (2009), ID 2172 (2011) e ID 1898 (2011).

²⁶⁹⁶ Estas conductas violentas se documentaron en los hechos ID 3268 (2008), ID 3124 (2009), ID 2172 (2011), ID 1898 (2011), ID 3274 (2013), ID 2868 (1990), ID 1936 (2012) y en el hecho ID 1206 (2012).

²⁶⁹⁷ El hecho ID 2172 (2011) hace explícita esta forma de violencia.

²⁶⁹⁸ El hecho ID 1875 (2011) y los hechos ocurridos en el Resguardo Awá Hojal La Turbia dan cuenta de estas violaciones.

²⁶⁹⁹ El hecho ID 1875 (2011) evidencia esta agresión.

Columna Móvil Daniel Aldana

1078. **Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia, zona rural de Barbacoas y Tumaco, por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre 2008 y 2015.**²⁷⁰⁰. Desde el 2008 ingresó al territorio del Pueblo Awá, Resguardo Hojal La Turbia y comunidad Peña Caraño, un agente minero identificado como “Empresa La Esperanza”, en cabeza de José Didier Cadavid Salgado²⁷⁰¹. Sin contar con personería jurídica, no estar legalmente constituida, sin acreditar licencia ambiental, ni título minero que autorizara el desarrollo de sus actividades, y sin adelantar el proceso de consulta previa, libre e informada para obtener el consentimiento del Pueblo Awá, este minero ingresó maquinaria de alto impacto como retroexcavadoras, planchón y dragas, al río San Juan de Mayasquer – afluente del río Mira en la zona fronteriza con Ecuador – e inició actividades de extracción de oro. Para ello, la maquinaria debió pasar por el corregimiento de Llorente, en zona rural de Tumaco y contar con autorización de la CMDA para ingresar por la cuenca del río Mira y el resguardo Awá Hojal La Turbia. Por cada máquina que ingresó, como lo reconoció el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, la CMDA recibió el pago en gramos de oro equivalente a dos millones de pesos²⁷⁰². Durante 2009 y 2010, con el ingreso de más maquinaria y los daños socioecológicos ya evidentes en los ríos San Juan, Nulpe y Mira, el minero ilegal, el señor Cadavid Salgado, recurrió a prácticas “clientelistas”, como la entrega de remesas de mercado, traslados fluviales gratuitos a miembros de las comunidades, la construcción de varias aulas escolares en cuatro puntos del Resguardo Hojal La Turbia y la vinculación de miembros de las familias indígenas en las actividades extractivas, con el propósito de legitimar sus acciones y apaciguar las denuncias que las autoridades Awá hicieron públicas.²⁷⁰³ Estas formas de presión generaron graves consecuencias sobre la unidad organizativa y el ejercicio de autodeterminación por parte de autoridades, líderes, lideresas y bases sociales del Pueblo Awá. Para el 14 de agosto de 2011, las Autoridades indígenas evidenciaron la destrucción de las vegas del río San Juan de Mayasquer, donde el suelo y la vegetación fue removida por máquinas retroexcavadoras, el cauce contaminado por los vertimientos de químicos y sedimentos de las dragas y piscinas de lavado del mineral, y se destruyó la principal zona de cultivos comunitaria.

1079. La autonomía alimentaria de la comunidad de Peña Caraño se desintegró. Progresivamente se incrementó la cantidad de maquinarias con la presencia de mineros ecuatorianos y colombianos, lo que continuó afectando paulatinamente el río Nulpe y el río Mira²⁷⁰⁴. Según los Awá, también hubo

²⁷⁰⁰ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID 3268, ID 3124, ID 2172, ID 2014, ID 1898 e ID 1206. Los hechos ocurridos en Hojal La Turbia expresan la condición característica de un crimen de ejecución permanente como la minería criminal.

²⁷⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria 2 de octubre de 2020. Video 1. Tiempo 2:16:51. “Mag. ¿Usted conoció -claro- el sitio Hojal La Turbia, ¿Había máquinas en ese Resguardo, en el Hojal La Turbia? Cpte. Sí, yo creo, claro. Es que para que se comprenda, ese sitio al frente de, al lado ecuatoriano Peña Caraño, allí hay un Resguardo Indígena y me parece que eso pertenece a La Hojala, creo que corresponde allá. El asunto es que yo no, entre Resguardo y bueno, tengo una confusión ahí entre Resguardo y ¿qué? y Cabildo, bueno. Pero creo que sí corresponde a la Hojala, ese sitio de Peña Caraño, que es donde más ha estado esa explotación minera [...] Sí, igualmente más arriba hay una vereda que llama La Tarabita, todo eso hubieron máquinas, todo eso hubo explotación minera, pues tuvo un señor, pa’ esa parte tuvo un señor que se llamaba Didier, no sé, bueno le decían Tarzán, tal que le decían Tarzán, estuvo también con unas máquinas allá, pero él tuvo problemas, no sé, se fue pa’ otra parte y sacó las máquinas, creo que eran como 6 máquinas que tenían por allá por esos lados [...] pues era un señor minero que llegó a esa zona. Él dentró, incluso las máquinas las dentró por esta parte de La Hojala, dentró y subió de una vez arriba a Peña Caraño, por allá estuvo un tiempo y después se fue, no sé qué problemas habrá tenido, en todo caso lo que sé es que se fue de esa zona. Mag. ¿Él les pagó a ustedes impuestos? Cpte. Claro, nos pagó el impuesto, por eso conocemos de él, porque él nos pagó impuestos”.

²⁷⁰² *Ibíd.* Video 2. Tiempo 06:39 - 08:30. “Cpte. Claro, toda la gente que dentrabá maquinaria lo primero que hacía era ir a consultar con nosotros el permiso para pasar por el área, desde ahí se comenzaba a cobrar [...] Bueno, en ese tiempo el oro estaba como a 80 – 90 mil pesos, pues se copaba los 2 millones que era el tope por máquina en gramos de oro”.

²⁷⁰³ Esta situación fue reconocida por el compareciente Luis Eduardo Carvajal, ver Expediente Caso No. 02, cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 1:50:52 en adelante & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria 2 de octubre de 2020. Video 2. Tiempo 09:27 – 10:26 y 25:50.

²⁷⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria 13 de abril de 2021. Video 1. Tiempo 2:04:30 y video 3 Tiempo 09:53.

una grave afectación a los lugares sagrados en la medida que, por un lado, no se pudieron realizar prácticas de medicina ancestral; y, por otro lado, se dio la pérdida de un lugar sagrado, un túnel empleado por los mayores, que había sido construido hace más de 34 años, donde se encontraban escritos de la comunidad sin ser estudiados; los cuales contribuyeron a la desarmonización del Katsa Su.²⁷⁰⁵ Al tiempo que avanzaba la destrucción socioecológica, miembros de la comunidad y la organización indígena aumentaron su presión para exigir el retiro de los mineros de sus territorios ancestrales. Las amenazas por parte de los dueños de las máquinas y de integrantes de la CMDA también se hicieron constantes.²⁷⁰⁶ Incluso, la minera llegó a comprar de forma ilegal terrenos al interior del Resguardo. En el 2011, el señor Melquisedec Pai, comunero de Hojal La Turbia, empezó a recibir amenazas por no acceder a la venta de la tierra para la explotación minera, las cuales fueron llevadas a cabo por miembros de esta unidad que se presentaron en su casa. Para esta época las agresiones fueron tan intensas y la destrucción de la naturaleza y el territorio tan graves que 6 familias que habitaban el área se vieron forzadas a desplazarse y reubicarse en otro sector del territorio.²⁷⁰⁷ El 22 de julio de 2012 la organización del Pueblo Awá y su Guardia realizaron una *Minga humanitaria*²⁷⁰⁸ por medio de la cual desalojaron a todos los operadores mineros que se encontraban destruyendo su territorio ancestral. Según sus reportes, encontraron 30 máquinas pesadas, 3 planchones, 200 dragas, 70 piscinas y 200 motobombas²⁷⁰⁹. Luego de estos hechos, varios de los miembros de la guardia indígena, líderes, exgobernadores y comuneros/as, participantes de la Minga, recibieron amenazas por parte de guerrilleros de las FARC-EP, así como fueron víctimas de agresiones físicas.^{2710 2711}

²⁷⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 198.

²⁷⁰⁶ Sobre el proceso de organización indígena y resistencia al avance de la minería criminal, ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Págs. 195 y 196. Por otra parte, en Informe realizado por la URT en relación con la minería ilegal de oro en el Resguardo Hojal la Turbia se indica que “cuando los líderes se niegan a firmar los acuerdos (con las empresas mineras), empiezan a recibir amenazas por parte de grupos armados al margen de la ley que mantienen el control sobre el territorio como es el caso del Frente 29 y la Columna Daniel Aldana de las FARC-EP”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Expediente Resguardo Hojal La Turbia, Rad. 2017-00058-00, Demanda Medida Cautelar Resguardo Indígena Awá Hojal La Turbia, cuaderno 1, Tomo 3. Pág. 57 versión en digital.

²⁷⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 196.

²⁷⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia “Encuentro con Asociación Campesina de Tumaco para la pedagogía sobre la presentación de informes”, 18 de octubre de 2019. Convocada mediante Auto 057 del 27 de septiembre de 2019. Ver *Informe de campo del encuentro presentado el 31 de enero de 2020*. p. 16-17. En el Informe de campo presentado al Despacho de la Magistrada Belkis, se documentó a partir del diálogo con dos autoridades del pueblo Awá sobre sus prácticas de control territorial en torno a las actividades extractivas y criminales en el resguardo Hojal La Turbia: “En primer momento hay cosas que son competencia de la justicia ordinaria, cosas que es competencia de ellos pues dejamos que ellos actúen, que ellos hagan su trabajo, pero en caso que ellos no lo hicieran porque sabemos que son muy lentos, entonces nosotros programamos, hacemos asamblea y decidimos: vamos a hacer el trabajo nosotros, y por eso nos ha tocado con la guardia indígena, en el 2012, entrar a Peña Carañó, una comunidad del resguardo Hojal La Turbia, porque allá teníamos una minería ilegal que estaba trabajando ahí hace más de 4 años (...)”. El evento de la minga del Pueblo Awá que llevó a la destrucción de los campamentos mineros también fue descrito por el compareciente Luis Eduardo Carvajal. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 01:56 en adelante y Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:46:07.

²⁷⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 197. “[...] el 25 de julio de 2011, la comunidad indígena decide aplicar la vía de hecho de usos y costumbres de no a la minería y con una comisión de guardia indígena y autoridades de diferentes resguardos se presentaron ante las instalaciones donde se desarrollaba la minería y desalojaron todo ese lugar, ahí se encontró: 30 maquinarias pesadas, 3 planchones, 200 dragas, 70 piscinas, y 200 motobombas”.

²⁷¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fiscalía General de la Nación. Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Cali Fiscalía 14, Noticia Criminal No. 520016099032201200474 y Nivel Central Fiscalías – Unidad Nacional contra el Terrorismo – Fiscalía 43, Noticia Criminal No. 520016000492201500006, Rad 0474, anexo 1, part 5, p. 5. “Desde que se efectuó (sic) un desalojo por parte de la Guardia Indígena en 2012 se presentaron amenazas y persecución a los líderes; también asesinaron al hermano de una persona que se negó a efectuar la venta de su predio”. En este mismo Radicado 0474 C 1 part 5, p. 38. En entrevista a Rosalino Nastacuas Guanga, autoridad del Resguardo, este afirmó ante la Fiscalía que: “Después del desalojo de la minería, me empezaron a llamar compañeros de la Guardia Indígena a decirme que las FARC me estaban buscando que estaban preguntando por mí, porque ellos al parecer se habían estado financiando con dineros de la minería, de allí, pues, me han venido buscando por mi persona”.

²⁷¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Expediente Resguardo Hojal la Turbia, Estudio preliminar del Caso Resguardo Indígena Awá la Turbia, p. 22 y 30 versión digital: “La comunidad reporta la expulsión de la empresa minera ilegal “LA ESPERANZA” el 22 de julio de



1080. La Sala constató que estas violaciones se intensificaron cuando las comunidades opusieron resistencia directa a las actividades extractivas. Por ejemplo, la organización del Pueblo Awá denunció el asesinato de varios de sus dirigentes y comuneros, como retaliación a su oposición abierta a la minería ilegal, entre los que se incluye el asesinato del dirigente Roberto Taicús y de otro joven Awá²⁷¹².

1081. La última etapa de la explotación de oro en la cuenca binacional del río Mira – que incluye a los ríos San Juan de Mayasquer, Nulpe y la zona de Tovar Donoso en territorio ecuatoriano –²⁷¹³, desde el 2013 y hasta la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las extintas FARC-EP en 2016, evidencia el protagonismo de la CMDA en la minería criminal.²⁷¹⁴ Así, se identificó una “nómina de

2012, quienes amenazaron con retornar e incluso amenazaron de muerte a los miembros de la comunidad. Existe riesgo de desplazamiento”. Y en la Demanda de la Medida Cautelar de este mismo expediente, se indica: (pág. 13 versión en digital). “El 24 de septiembre de 2013, posterior al desalojo de la empresa mineral ilegal “La Esperanza”, la comunidad reporta diferentes episodios de amenazas, como el de Nory Preciado Nastacuas, perteneciente a la guardia indígena comunidad Salví y quien estuvo presente en el acto de desalojo, afirma haber sido amenazada por hombres encapuchados que llegaron a su casa de habitación e indagaron si ella era familiar del señor Camilo Taicus, líder del resguardo y promotor de las acciones de desalojo, además de obligarla a revelar el paradero del señor Taicus”.

²⁷¹² Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, C 1, part 4. Pág. 11. El representante legal Awá del resguardo Hojal La Turbia – Alex Guanga N. – denunció ante la Fiscalía esta situación: “algunos líderes han denunciado ante el cabildo una serie de amenazas de muerte por que estos ilegales no están conformes con los trabajos liderados por la comunidad, para erradicar la minería del resguardo, por lo que la comunidad siente temor frente a estas amenazas [...] en el año 2011 y 2012 se emitieron varios comunicados sobre minería ilegal en el resguardo indígena Hojal La Turbia, comunidad Peña Caraño, en donde se informaba amenazas contra algunos líderes y también persecución, y en aquella oportunidad la guardia indígena desalojó a los mineros ilegales junto con su maquinaria, esta minería en aquel momento estaba siendo liderada por el señor DIDIER CADAVID SALGADO, persona que fue desalojada por la guardia indígena, y en ese momento a través de la comunicación de un tercero se nos indicó que las guardias indígenas que habían hecho parte del desalojo, serían desaparecidos, sin embargo posterior a ello se produjo el homicidio de un guardia que participó en el desalojo”. El hecho ID 3268 devela la participación de las FARC-EP en esta trama de violaciones: “Tras este hecho para el año 2012 se presentaron diferentes amenazas a exgobernadores y líderes principalmente los señores Humberto Pai García, Fidencio Canticus, Wilfrido Marin, Melquisedec Pai, líderes principales de la comunidad que directamente denunciaban la minería y promovían en la comunidad la no explotación del territorio por parte de los dueños de minería ilegal que eran respaldados por el grupo armado ilegal FARC-EP columna Móvil Daniel Aldana dado que estos recibían recursos a través del pago de impuesto o vacuna. Es importante mencionar que para el año 2011, en una asamblea que se dirigía hablar sobre la minería en la comunidad de Peña Caraño, el comandante Ferney – Fernando quien decía que no era el dueño pero era quien operaba y tenía control de la zona, en un retén los detuvo y les pregunto qué hacían en la zona, ellos respondieron que se dirigían a una asamblea para tratar temas de minería, ellos les realizaron una advertencia, que si pasaban estaban en peligro y no respondían por lo que pasaría por lo tanto la comisión decidió regresar [...] un líder que en las diferentes comisiones que se realizaban perteneciente al resguardo Hojal La Turbia que no era de la comunidad de Peña Caraño pero que defendía el territorio y promovía y participaba activamente de las asambleas para retirar o detener la acción minera fue amenazado y en una salida a Llorente en el año 2016 fue asesinado la víctima respondía al nombre de Roberto Taicús. También un joven de la comunidad de Peña Caraño por resistirse y no vender la tierra después de que se desalojó la minería en el 2014 fue asesinado”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 197 y 198. Y ver ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC. Comunicado UNIPA – Dos dirigentes del pueblo Awá asesinados. Publicado: 17-02-2012. Disponible en: <http://www.onic.org.co/m/comunicados-regionales/194-comunicado-unipa-dos-dirigentes-del-pueblo-awa-asesinados>.

²⁷¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria 2 de octubre de 2020. Tiempo 2:13:33. El compareciente Luis Eduardo Carvajal reconoció que los agentes mineros que extraían oro a ambos lados de la frontera les pagaban cuotas en oro por transitar en la zona, transportar insumos, remesa y operar las máquinas. En el informe realizado por Corponariño, autoridad ambiental regional, después de una visita técnica al Resguardo Awá Hojal La Turbia entre el 1 y 4 de noviembre de 2016 se concluyó sobre la extracción realizada en este sector que “se encontró evidencia de explotación aluvial a cielo abierto, esta actividad de minería es ilegal, en el área del sector de quebrada El Diablo, quebrada Lindera, El Tigre, Casa de Zinc, Casa de Zinc 2 y Piedra Candela, resguardo de Hojal la Turbia, municipio de Barbacoas, no hay concesión minera otorgada por la Agencia Nacional de Minería, para la explotación de oro [...] Se identificó que hace varios años existió explotación minera en las vegas de los ríos Mira y San Juan”. Ver Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, anexo 1, part 3, p. 41-42.

²⁷¹⁴ Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474 C1 part 4, p. 6. En entrevista formal ante la Fiscalía el 11 de noviembre de 2015, el “representante legal” del Resguardo Hojal La Turbia – Alex Guanga Nastacuas – informó: “sobre la presencia del grupo insurgente de las FARC, el cual obtiene beneficios por las ganancias que deja la minería ilegal, como contraprestación el grupo de las FARC recibe un porcentaje económico de las ganancias que deja el mineral explotado, además de prestar la seguridad a los campamentos mineros ubicados a lo extenso del resguardo indígena Hojal La Turbia. Además de la débil presencia estatal en dicha zona la minería ilegal se ha extendido por las riveras (sic) de los ríos San Juan y Nulpe [...] no existe un control para evitar la construcción de los frentes mineros en esa zona”.

²⁷¹⁵ Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, anexo 1, part 1, p. 27 y Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, anexo 1, part 2. Pág. 27. De acuerdo con Informe de Inteligencia de la Compañía de Operaciones Especiales de Contrainteligencia No. 33 del Ejército nacional – parte del expediente inspeccionado –, “según información suministrada por medio de fuente humana con acceso y ubicación al área campamentaria de la Columna Móvil Daniel Aldana SATT – FARC, la cual manifiesta que un aproximado de 120 personas estarían concentradas en realizar actividades de Inteligencia delictiva, Narcotráfico, Abastecimiento de Armamento, Víveres, Medicinas y MINERÍA ILEGAL, en sectores de la Frontera entre Colombia y el País vecino del Ecuador, específicamente en la parroquia Tobar Donoso de Ecuador y los sectores de las riveras de los ríos San Juan (Colombia) y ríos Mira y Camumbi (Ecuador)”.

personas que disponen de excavadoras, dragas y elevadores, además tendrían a su cargo trabajadores ecuatorianos y colombianos quienes laboran en la actividad de minería ilegal” – en la que sobresale Camilo Vargas Espinoza, miliciano de la CMDA y Vicente Isidro Riera Ulloa²⁷¹⁶, de nacionalidad ecuatoriana y “Testaferro de la Columna Móvil Daniel Aldana” con “estrecha relación con alias Rambo”–, quienes “trabajan directamente con miembros de la Columna Móvil Daniel Aldana, al mando de Alias Tachuela” y “continúan realizando la actividad ilícita en territorio Colombiano y Ecuatoriano, generando daños irreversible al Ecosistemas (sic.) de las regiones afectadas, donde practican la Minería Ilegal”.²⁷¹⁷ Para estos años, el control que la CMDA impuso sobre las operaciones de explotación de oro, propias y de otros mineros, fue pleno.²⁷¹⁸ Determinaron horarios de trabajo, rutas de acceso y sitios de explotación.²⁷¹⁹ Las áreas de explotación minera también fueron cercadas con artefactos explosivos no convencionales (MAP).²⁷²⁰ Por su parte, en el Informe realizado por Corponariño, en diciembre de 2013, en el marco del proceso sancionatorio ambiental aperturado por los hechos, se constataron los siguientes daños derivados de la minería ejercida por la empresa “La Esperanza”, controlada por la CMDA: (i) “los suelos han sido removidos con dragas y máquinas retroexcavadoras afectando zonas de vegetación que eran utilizadas por las comunidades para la siembra de productos de pan coger como chiro, caña y yuca ya que estos son los únicos suelos aptos para el cultivo de estos productos”; (ii) “en algunas quebradas se observa la presencia de “un polvo blanquecino”; (iii) los lugares de explotación se encuentran varios pozos productos de las excavaciones que contienen aguas estancadas y con profundidades de hasta 6 metros; (iv) los suelos no quedaron aptos para la agricultura. Es así que la Corporación constató la afectación al bosque, a las fuentes de agua, al suelo, a la fauna y a la flora, así como una afectación por vertimiento de sustancias peligrosas derivado de la actividad minera en la zona, declarando la explotación minera de José Didier Cadavid Salgado como “de carácter ilegal” por desconocer la normatividad minera y ambiental vigente²⁷²¹.

1082. Destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de dos retroexcavadoras al Resguardo Awá Gran Rosario, Tumaco, el 5 de junio de 2012.²⁷²² Durante el Segundo Congreso del

²⁷¹⁶ Ibid., p. 31. En el mismo expediente se informa que “el señor Riera, fue detenido en el año 2004 por asociación ilícita por Tráfico de Armas, municiones y uniformes militares dentro de la Causa Penal No. 17243-2014-0091; desde el año 2002 se le atribuye una vinculación con la CMDA, a los cuales serviría como nexo logístico en la venta de armas, municiones, uniformes militares, así como en actividades de narcotráfico y testaferro [...] es proveedor de insumos químicos para la extracción de Oro en Tobar Donoso [...] el 21-OCT-2014 ingresó una excavadora sin contar con el permiso de la ARCOM, la cual sería utilizada para la explotación minera en el sector de Mayasquer del Río Mira en cercanías a Peña Caraño del municipio de Tumaco, zona fronteriza con el Ecuador”.

²⁷¹⁷ Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, anexo 1, part 2, p. 29-30.

²⁷¹⁸ Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, anexo 1, part 2, p. 36-37. “Personas civiles de Ecuador y Colombia, que son custodiados por la guerrilla de la Daniel Aldana, quienes restringen el paso de personas que no tienen que ver con la minería ilegal o con la guerrilla [...] regularmente se encuentran cuarenta guerrilleros custodiando cada sitio de minería, y cuando llegan los comandantes, “Rambo” y “Tachuela”, se aumenta la cantidad de guerrilleros fuertemente armados, actualmente hasta esos sitios llega también el comandante “Bernardo Peñalosa” [...] la persona que es el que tiene mando sobre los mineros, es “Camilo Vargas”, él es miliciano de la Daniel Aldana, el también recibe a los comandantes guerrilleros en su casa, él es el principal o el que más poder tiene en la minería de ese sector y rinde cuentas a la guerrilla de la Daniel Aldana [...] yo sé que él está a cargo de la minería desde el año 2013, desde ese año se fue a vivir a la Parroquia, él es dueño como de nueve dragas, cuatro elevadores y una lancha”.

²⁷¹⁹ Ibid., p. 36-37. Refiriéndose a las acciones extractivas que han ocasionado “daño ambiental sin control” en el sector colombiano de Mayasquer - río San Juan y en Tobar Donoso, Ecuador, por cuenta de las FARC-EP, la misma fuente informó: “para acceder a las minas toca entrar por río, desde La Bocana de Tobar Donoso donde los mineros y la guerrilla tienen campamentos en madera y plástico, allá trabajan de lunes a viernes, de 7 de la mañana a las 5 de la tarde, cuando terminan de minar, los días sábados se regresan al centro parroquial con la producción de la semana [...] También se puede ingresar por el sector del río Mayasquer, por el río Mira. Toda la minería que ellos hacen es ilegal no tienen permisos, algunos de ellos están haciendo trámites para legalizar la minería, pero a nombre de personas del Ecuador”.

²⁷²⁰ Op. Cit., Fiscalía, Rad 0474, anexo 1, part 2, p. 58. El expediente de la Fiscalía describe: “con relación a los miembros de la guerrilla (a) “CAMILO” [Se trata del ciudadano colombiano “Camilo VARGAS ESPINOZA (a) “CAMILO”, miliciano, quien mantienen [sic] una estrecha relación con alias TACHUELA”. Ver Ibid., p. 32.] ha comentado que al llegar a El Tigrillo, ellos ya se encontraban en este punto verificando daños y colocando minas. La fuente agregó que (a) “CAMILO” es el encargado de prevenir a los lugareños ecuatorianos y colombianos que utilizan los caminos y picas del lado colombiano, sobre las áreas donde se encuentran colocadas las trampas para evitar accidentes”.

²⁷²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Terceros. Expediente PSCAP-033 de 2014. Corporación Autónoma Regional de Nariño. Pasto. Oficina de Sancionatorios y Medias Preventivas. Cuaderno José Didier Cadavid 2, Informe de Visita. Pág. 39 en adelante.

²⁷²² JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID 1936:

- Informe Preliminar Organización 3 (2018): Base de datos de afectaciones, Hecho N° 1, Afectación a los derechos ambientales, año 2012. Radicado 20181510270912.



Pueblo Awá, con las autoridades y miembros del Pueblo reunidos en el Resguardo Gran Rosario, dos máquinas retroexcavadoras ingresaron de manera violenta al territorio indígena con destino a Roberto Payán. Unas semanas más tarde, las Autoridades indígenas se reunieron con los operadores de las máquinas y les comunicaron su determinación de no autorizar su ingreso al interior del territorio. Sin acatar sus órdenes, los operadores siguieron avanzando y destruyeron espacios de vida ancestrales del Pueblo Awá en las quebradas Pulgande, Inda y Rosario, así como la selva circundante de árboles nativos. El 22 de junio del mismo año, el Gobernador de Gran Rosario fue notificado por parte de la autoridad municipal de que ningún particular se encontraba autorizado para ingresar maquinaria para la apertura de vías o explotación minera en los territorios colectivos y resguardos indígenas. Por consiguiente, la Guardia Indígena procedió a suspender los trabajos de las máquinas y las sacó del Resguardo. El 13 de septiembre de 2012 el Gobernador del Resguardo recibió amenazas de muerte por la denuncia y resistencia contra la minería criminal. Para esta época, las autoridades indígenas ya habían denunciado actividades de exploración en sus territorios, el ingreso de maquinaria pesada y amenazas a miembros de su Pueblo, estas últimas, por parte de unidades de la guerrilla de las FARC-EP²⁷²³.

1083. **Adicionalmente**, se presentaron afectaciones al pueblo Awá por estos hechos en temas de su espiritualidad y de la armonía del territorio, ya que según la cosmovisión Awá, la entrada de las retroexcavadoras al Katsa Su y los daños que ocasionaron, hicieron que los seres espirituales que habitan el territorio se ahuyentaran, lo que significó que no pudieran dar sus enseñanzas y sabiduría a los sabedores Awá, ocasionando la desarmonía del pueblo y su Territorio, así como la aparición de enfermedades y un ambiente intranquilo que impide el buen vivir Awá.²⁷²⁴

1084. **Destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá, Barbacoas, por operadores mineros que ingresaron al territorio indígena con colaboración de unidades de la CMDA de las FARC-EP, durante 4 meses desde abril de 2013** ²⁷²⁵. Después de imponer su voluntad por la vía de la presión violenta de las armas y la cooptación de miembros de la comunidad, unidades de la CMDA lograron que operadores mineros ingresaran al territorio Awá del Resguardo Gran Sábalo para explotar oro de los ríos Nulpe y Güiza, cerca de los espacios de vivienda de las familias Awá. Las autoridades indígenas – Gobernador, Gobernador Suplente y comuneros de Gran Sábalo – en respuesta a estas violaciones decidieron conformar una comisión humanitaria para establecer un canal de comunicación con la persona a cargo de la explotación minera. Al espacio de interlocución, se presentó un grupo de hombres de las extintas FARC-EP, sin uniformes y vestidos como la población civil. Las autoridades indígenas les manifestaron su desacuerdo con estas actividades mineras, que ya llevaban 4 meses de operaciones. Afirmaron que el Resguardo no permitía estas actividades porque esas tierras eran parte de su territorio ancestral, colectivo y con esta explotación se contaminan los ríos y se daña el territorio donde viven las familias Awá. Las autoridades indígenas y las 5 familias Awá que habitaban este territorio y se oponían a estas actividades fueron amenazadas. Dos años después, el líder Awá Oscar Pai Pascal de la comunidad Boca de Imbapí Sabaleta, fue asesinado al llegar por vía fluvial a la cabecera

-
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 354.
 - Morelló, N. 2017. La amenaza de la minería en el pacífico nariñense y en el Katsa Su. El Pueblo Awá y sus resistencias. En Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas de Colombia (Observatorio ADPI). ¿Paz para quién? Defensa del territorio y minería en Colombia. Barcelona: Editorial Descontrol, pp. 159-163

²⁷²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 3. 8 de abril de 2021, archivo 3. Tiempo 15:33 – 18:38.

²⁷²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 206.

²⁷²⁵ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID 3274:

Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Págs. 203-205.

de Llorente, Tumaco. Los daños socioecológicos más graves para el Pueblo Awá y sus familias se asociaron al ecosistema acuático, con la disminución de la presencia de peces (sabaleta, sábalo y mojarra), fauna silvestre (ratón, conejo y guatín) y el deterioro de su autonomía y sus sistemas alimentarios, de salud, de producción, de medicina y la armonía con el *Katsa Su*, relación con sus sitios sagrados, irrupción de ritualidades y prácticas culturales.

Columna Móvil Mariscal Sucre

1085. **Destrucción del Territorio y la Naturaleza por contaminación de fuentes hídricas con el vertimiento de mercurio y la remoción de materiales, en el marco de las actividades de explotación de minería de oro en la mina denominada El Socorro, en el Resguardo Awá El Sande, Ricaurte, en el 2008**²⁷²⁶. El río Cristal fue degradado por la contaminación de la actividad minera y con ello se dio la afectación de los sistemas de recolección y pesca de los Pueblos y Comunidades que habitan sus orillas. El agua contaminada ocasionó la muerte de peces y otros animales del río, deterioró la salud y la armonía de los habitantes Awá de varias comunidades en las veredas El Socorro, Marroneo, Guadual, Sande, Guadualito, La Florida, La Montumba, Planadas, Tigre, entre otras. El área era controlada por unidades de la CMMS²⁷²⁷.

Frente 29

1086. **El Frente 29 de las extintas FARC-EP llegó a Barbacoas en 1990 siguiendo el movimiento de las dragas que extraían oro, inicialmente, en el río Telembí y Güelmambí**²⁷²⁸. En 1992 ingresaron retroexcavadoras provenientes del Chocó y Antioquia en un contexto de fuertes olas migratorias, colonización cultural y violencia armada. La minería artesanal del Pueblo Negro Afrocolombiano se debilitó, los habitantes se vieron forzados a entregar sus tierras para una explotación de oro de alto impacto, a cambio de un valor mínimo de renta sobre la producción. El Frente 29 impuso un control férreo sobre la población y todas las actividades asociadas a la minería de oro²⁷²⁹. La maquinaria entró directamente al cauce de ríos y quebradas, destruyendo los lugares de especial protección cultural y espiritual y los ecosistemas asociados a las cuencas de los ríos Ñambí, Telembí, Güelmambí, Telpí e Ingüambí. Los Territorios del Pueblo Negro Afrocolombiano que fueron degradados por estas dinámicas eran tierras ancestrales y colectivas de los Consejos Comunitarios Alejandro Rincón, Brisa del Alto Telembí, El Bien del Futuro, La Nueva Alianza del Alto Telembí, Renacer Telembí, La Gran Minga de los ríos Ingüambí y Albí, Unión Bajo Güelmambí, Manos Unidas del Socorro, Gran Unión del río Telpí y Renacer Campesino, estos dos últimos en la zona de la carretera entre Junín y Barbacoas²⁷³⁰.

²⁷²⁶ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID 1881: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe preliminar Organización 3 (2018): Base de datos de afectaciones, hecho N° 1, año 2008. Radicado 20181510270912.

²⁷²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con Organización 3. 30 de junio de 2021. Archivo 1. Tiempo 03:50:37 - 03:53:42.

²⁷²⁸ JEP. En información allegada a la Jurisdicción ID 2868:

- Informe Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas- en el departamento de Nariño, en relación al Auto 004 de 2018 de la JEP. Radicado 20191510272532.
- Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031. Pág. 137-138.

²⁷²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pedro José Ocoró P. Versión voluntaria 10 de mayo de 2019. Tiempo 3:27:25. "Mag. ¿Y cómo era ese proceso de minería? ¿Había retroexcavadoras? ¿Cómo era todo el proceso para la minería en esa zona? Cpte. Era con retroexcavadora. Mag. Y el ingreso de las retroexcavadoras ¿cómo se hacía? ¿cómo llegaban a ese proceso de minería para que pudieran llegar las retroexcavadoras? ¿también se pagaban impuestos? ¿cómo era la dinámica de esa minería? Cpte. Por la carretera. Sí, todo el mundo quería una retroexcavadora para poder hacer minería, iban y pedían permiso para meter una retroexcavadora o dos, entonces se llegaba a un acuerdo con Javier y les cobraba el Flaco o Tatiana, les cobraban. Más se centraban en Barbacoas y en la zona de Iscuandé, del río Iscuandé".

²⁷³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Ampliación de hechos victimizantes con la Organización 6, 26 de junio de 2020. Archivo 1. Tiempo 1:11:56 - 1:12:08. También ver Observatorio Pacífico y Territorio - OPT y Coordinación Regional del Pacífico Colombiano en su investigación *Impactos de la minería en el Pacífico colombiano*, Ed. Nuevo Milenio, 2018. p. 90-91 y 96.

6.2.3. Modus operandi

1087. La Sala determinó que la extintas FARC-EP – a través de una red en la que también se involucraron representantes locales del Estado, miembros de la Fuerza Pública y civiles, –²⁷³¹ participó y promovió un modelo de minería criminal de oro²⁷³², que tuvo como propósito contribuir al financiamiento de su organización armada en el contexto del conflicto armado, con pleno conocimiento de la destrucción de la Naturaleza y el Territorio de los Pueblos Indígenas Awá y Negro Afrocolombiano que ello generaba.

1088. La minería criminal implicó la extracción de materiales de la naturaleza como minerales metálicos que fueron convertidos en mercancía para un mercado local, nacional y global, al tiempo que financió las estructuras políticas y militares de las extintas FARC-EP²⁷³³. Bajo este contexto, se reprodujo el conflicto social y armado, se instauró un marco generalizado de violaciones a los Derechos Humanos y al DIH, y, se destruyeron los socioecosistemas y la base biofísica, cultural y espiritual de los Pueblos y Comunidades²⁷³⁴

1089. Esta forma de minería empezó por asignar trabajos de exploración, extracción o captación de minerales de oro en yacimientos de aluvión, con explotación de tipo a cielo abierto, a través de la incorporación de tecnologías de alta capacidad de impacto sobre el entorno natural a través del uso intensivo de agua, energía y recursos. Además, se llevó a cabo sin contar con los permisos y licencias correspondientes exigidos por las autoridades ambientales, así como tampoco se adelantó la consulta previa con los Pueblos Étnicos²⁷³⁵.

1090. Los métodos de este tipo de extracción (remoción de lechos de ríos y quebradas, suelos y coberturas forestales con agua y elementos químicos como cianuro y mercurio, entre otros) fue desarrollado con maquinaria pesada como dragas, elevadores, monitores y retroexcavadoras en los principales ríos, y conllevaron la degradación, contaminación y destrucción del paisaje circundante a los cuerpos de agua y a los terrenos aluviales donde se realizó²⁷³⁶.

²⁷³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 1:13:20 – 1:16:40 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés Delgado. Versión Voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo, 1:52:47. Por otra parte, el Observatorio Pacífico y Territorio – OPT – y la Coordinación Regional del Pacífico Colombiano – CRPC – documentó acerca de “la complicidad de las autoridades de control” con este tipo de actividades extractivas, de acuerdo con los testimonios de líderes de las comunidades del municipio de Barbacoas, que “las retroexcavadoras y los dragones son ingresados a los municipios por las vías públicas, sin ningún tipo de control de las autoridades, a pesar que (sic.) hay muchos retenes del ejército entre Junín y Barbacoas, o entre Tumaco y Barbacoas por vía fluvial, estas máquinas se posicionan y realizan la minería a mediana y gran escala”. Ver OPT y CRPC. *Impactos de la minería en el Pacífico Colombiano*. Editorial Nuevo Milenio, 2018, p. 94. Ver también Comisión Interétnica de la Verdad de la Región del Pacífico – CIVP. Disponible en: <https://verdadpacifico.org/agudizacin-de-violacin-de-ddhh-en-barbacoas-roberto-payn-y-mag-payn-nario/> y El Tiempo. *Con obras de papel legalizan el paso de retroexcavadoras* (16 de diciembre de 2015). Disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16460361>.

²⁷³² De acuerdo con Daniel Pontón, puede entenderse por economía criminal “a aquellas actividades del mundo ilegal que guardan relación con el financiamiento de estructuras delictuales organizadas, de alto rédito económico y con vínculos con diferentes tipos de violencia y corrupción”. Ver PONTÓN, Daniel. “Las economías ilegales y sus trayectorias”. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* [en línea], Número 18, junio de 2016. Quito – Ecuador. ISSN 1390-4299. Disponible en: <http://www.flacsoandes.org/urvio/principal.php?idtipocontenido=13>.

²⁷³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 1:09:31. “**Mag.** ¿En qué proporción cree usted que la minería ilegal aportó a Las FARC para financiar la guerra? **Cpte.** Su señoría, creo que después de las rentas de los cultivos ilícitos o del comercio de cocaína en el territorio, la minería fue el otro gran renglón que le apporto a la guerra, podríamos decir que fue un 30% de las finanzas que las aportó para el conflicto, para la guerra”.

²⁷³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Organización 2 y 3, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia y Corporación Chacana. (2022). Informe Ecologías de la Guerra en la Pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho Propio, Coordinación Interjurisdiccional y Violencia Estructural. Radicado 202201016305. Págs. 9-11 y 130.

²⁷³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031. Pág. 47.

²⁷³⁶ *Ibid.*, 47-48. El informe precisa: “Los daños socioambientales más relevantes por esta actividad se presentaron en los ríos y quebradas, que son de los elementos territoriales más importantes para las comunidades (Figura 5). La remoción del suelo sobre las márgenes de los ríos,

1091. Para su ejecución, personas ajenas a los Territorios de los Pueblos y comunidades, ingresaron de forma inconsulta, removieron suelos, eliminaron la cobertura vegetal y abrieron caminos para las operaciones de su maquinaria. Dragaron lechos de ríos y quebradas, vertiendo materiales y sustancias peligrosas, como mercurio y cianuro, de forma directa sobre ellos o en pozos hechos en las riberas de los cauces de agua. En algunos casos, la maquinaria fue abandonada en áreas ecológicamente ricas y frágiles²⁷³⁷. Con ocasión de estos impactos negativos y el propósito de garantizar la movilidad y comunicación en el territorio donde ejercieron su autoridad armada, el compareciente Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, reconoció haber impuesto una norma a los operadores mineros que les prohibió obstaculizar el cauce de los ríos con el material de piedra y suelo removido por la maquinaria²⁷³⁸.

1092. De forma persistente, agentes vinculados a estas redes extractivas presionaron y cooptaron a miembros de los Pueblos y comunidades, coaccionándolas para que aceptaran las actividades mineras. Llevaron a cabo ofrecimientos y entregaron bienes, servicios, obras y porcentajes del producto extraído para el beneficio de algunas personas y familias a cambio de la aceptación social y colectiva de las actividades extractivas²⁷³⁹.

1093. Las unidades de la extintas FARC-EP, fueron quienes directamente llevaron a cabo intimidaciones, amenazas, agresiones físicas, desplazamientos de personas y familias, y asesinatos – en favor propio y de terceros – contra Autoridades y miembros de los Pueblos Étnicos que se oponían a la explotación de esta minería criminal en sus Territorios ancestrales²⁷⁴⁰.

1094. Mediante estrategias de agresiones frontales y sobornos, los agentes mineros llegaron a comprar tierras de forma ilegal y a despojar tierras en territorios ancestrales y colectivos de los Pueblos²⁷⁴¹.

incluyendo la eliminación de la cobertura vegetal a través de retroexcavadoras, afectaron su dinámica hídrica. Además, se sumó la contaminación generada por el uso de cianuro o mercurio, que alteraron las características fisicoquímicas del agua y las poblaciones de macro y micro invertebrados [...] se generó el daño sobre la salud de la población por el consumo de agua contaminada y la alteración de las relaciones socioecosistémicas con el territorio, ya que hubo injerencia de actores nuevos que impusieron condiciones a las actividades extractivas de alto impacto, e intensificaron la actividad con el uso maquinaria pesada que generó el cambio en las actividades cotidianas sostenibles de la comunidad”.

²⁷³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Cali Fiscalía 14, Noticia Criminal No. 520016099032201200474 y Nivel Central Fiscalías – Unidad Nacional contra el Terrorismo – Fiscalía 43, Noticia Criminal No. 520016000492201500006, Rad 0474, anexo 1, part 5, Pág. 5.

²⁷³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo, 1:50:52. “Cpte. Entonces yo sí le digo así, nosotros nunca pensamos en hacer algunas normas para la protección fuera de la que no obstaculizaran con material los ríos ¿no? Obstaculizaran porque mucha de esa piedra pues obstaculizaba el paso en algunos sectores ¿no? Entonces en eso sí intervenimos nosotros, en que no tenía que obstaculizar el paso con los arrumes de piedras en el río.”

²⁷³⁹ Además de la evidencia aportada sobre esta dinámica en el caso de la minería criminal realizada en el resguardo Awá de Hojal la Turbia, ver la afirmación del compareciente Ricardo Palomino D. sobre esta misma mecánica en el río Telembí. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tercer video. Tiempo 38:00. Por parte del F29, el compareciente Jair Enrique Acosta C. afirmó sobre estos arreglos impuestos: “Cpte. De la producción bruta de un entable, el 10% era para la organización, para Las FARC, el 3% para la comunidad donde se estuviera trabajando, el 15% era para el dueño de la tierra su señoría y el otro 5% se utilizaba para obras comunitarias, esa era la proporción de los impuestos que se cobraban a la minería”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 1:10:39.

²⁷⁴⁰ Atendiendo a la generalidad de este tipo de acontecimientos es que la Corte Constitucional afirmó que uno de los factores transversales que inciden en el desplazamiento forzado de los pueblos afrocolombianos e indígenas, y que conllevan el agravamiento de su situación de riesgo, es la presencia de proyectos de explotación minera en sus territorios. Se trata de fenómenos que fueron denunciados por organizaciones de la sociedad civil y que se identificaron como uno de los mecanismos mediante el cual se involucran los grupos armados ilegales en la explotación minera legal e ilegal: “[a] interior del departamento el desplazamiento forzado es multicausal, y las diferentes zonas presentan dinámicas diferentes, en Magüi Payan, Barbacoas y Tumaco, la minería controlada por los grupos armados ha generado desplazamientos para “limpiar” la zona a través del despojo, y facilitar el proceso de gestión de las concesiones, evitando residentes opositores”. Ver Op. Cit., Corte Constitucional, p. 10-11.

²⁷⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 2 de octubre de 2021. Video 2, Tiempo 35:41. “Cpte. Sí claro. Yo lo que entiendo es que ellos, esa gente compra unos terrenos y tantas hectáreas de terreno, porque a la mayoría de la gente esa, para permitirles que dentaran les compraron fue los terrenos a la orilla del río, de las playas. Entiendo que esa es la forma, que dentran es comprando los terrenos y a diferencia o yo no sé si en el lado ecuatoriano será lo mismo, pero yo me entiendo que al lado ecuatoriano ya es las concesiones que brindan esos terrenos, bueno. Pero lo que sé, es que el lado colombiano ellos pagaban, le pagaban al dueño del terreno por hectáreas, lotes, no sé, y allí se instalaban”.

1095. Las autoridades y líderes/as de los Pueblos Awá y Negro Afrocolombiano le expresaron de diferentes formas a los miembros de las organizaciones armadas y a la sociedad local, regional y nacional las razones por las cuales se oponían a estas iniciativas de explotación en sus territorios²⁷⁴². Sin embargo, estas razones fueron desestimadas por el mando de las extintas FARC-EP y, conscientes de los impactos y daños a la Naturaleza y al Territorio que con ello ocasionaban en el mundo natural y en el territorio de los Pueblos, terminaron por instaurar un marco violento de regulaciones para su aceptación²⁷⁴³.

1096. El control que ejercieron las FARC-EP sobre las diferentes prácticas criminales asociadas a la extracción de minerales no fue uniforme. En algunos territorios específicos la participación de la guerrilla se concentró en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas²⁷⁴⁴, mientras que en otros llegó a involucrarse directamente en la gestión del conjunto de actividades legales e ilegales asociadas a las actividades extractivas, estableciendo un emergente *orden socioecológico*²⁷⁴⁵. Dos de los comparecientes mencionaron, por ejemplo, que las FARC-EP llegaron incluso a tener una mina de su propiedad, retroexcavadoras y *entables*, en donde se explotó oro²⁷⁴⁶. El incumplimiento de este orden, como lo reconoció el compareciente Serafín Cortés Delgado de la CMMS, podría llevar al decomiso de la maquinaria o al fusilamiento²⁷⁴⁷.

1097. El sistema de cobros de extorsiones a operadores mineros – de mediana y gran escala – estuvo mediado por el ejercicio de su autoridad armada, por medio de la cual, la organización guerrillera logró controlar y regular el orden social, económico y ambiental que permitió o no ingresar y operar bajo su autoridad a los operadores mineros, así como autorizar el acceso de insumos, equipos, herramientas y

²⁷⁴² Los continuos comunicados publicados por la Organización 3 dan cuenta de estos posicionamientos. Un ejemplo claro de ello es el Comunicado del 28 de abril de 2011 “La explotación de oro en los resguardos indígenas Awá avanza destruyendo nuestro territorio”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Preliminar y Ampliado de la Organización 3. Radicado 20181510270912. Comunicado 28 de abril de 2011. Pág. 1.

²⁷⁴³ Ejemplos diversos de estas posiciones se encuentran en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria 30 de abril de 2021. Tiempo 1:23:09 y Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 1:05:07 y 1:07:44.

²⁷⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & ídem. Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

²⁷⁴⁵ Garzón, Juan C., Llorente, María V., Álvarez V., Eduardo y Preciado, Andrés. *Economías criminales en clave de posconflicto. Tendencias actuales y propuestas para hacerles frente. Notas Estratégicas 01*. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz – FIP, 2016, p. 17. Sobre la creación de estos órdenes regionales en torno a la minería criminal, Massé y Camargo afirman: “los grupos suelen llegar a zonas donde ya se desempeñaba esta actividad de forma informal o ilegal y buscan establecer por medio de la fuerza normas a los mineros – horarios, zonas de extracción, ‘vacunas’ a pagar y permisos – para beneficiarse directamente de la producción económica derivada”. Ver Massé, Frederic y Camargo, Johana. *Actores Armados Ilegales y Sector Extractivo en Colombia. V Informe*. 2012. Colombia: CIPax Colombia, Observatorio Internacional. Bogotá D.C., p. 20.

²⁷⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 12 de abril de 2021. Diligencia transcrita. Pág. 31 y 38. En donde menciona que las FARC tenía una mina denominada “El Elenco” en Maguí Payán. Ver También íbidem. Rodrigo Arana. Versión Voluntaria. 04 de marzo de 2021. Diligencia transcrita, Pág. 88 y 101. Ver también Ibidem. Jair Acosta. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Diligencia transcrita, pág 95 y siguientes.

²⁷⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria 28 de febrero de 2019. Tiempo 50:31 y 1:50:55. “Cpte. [...] Ellos cobraban a las retroexcavadoras que entraban a sacar mina por allá ¿no? Eso según lo que ellos estuvieran sacando les cobraban un millón de pesos mensual, según el oro que sacaran... nosotros íbamos, cobrábamos esos impuestos, ellos decían vea, me le lleva a Fulano de tal esto, esto y esto, nosotros recogíamos todo eso y se lo llevábamos allá a ellos....Después de que entró ya un man a trabajar tiene que pagar, porque ellos van y le dicen, vea, todo el mundo tiene que pagar su impuesto porque si no paga, pongamos, pueden quitarle la máquina o... Pueden quitarle la máquina o de pronto puede ser fusilado también claro, si no paga impuestos”. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pedro José Ocoró P. Versión voluntaria 10 de mayo de 2019. Tiempo 3:31:10. “Mag. ¿Y recuerda si alguna empresa minera en toda esa zona de Barbacoas que tuviera que pedir permiso a la guerrilla? Cpte. Todo el mundo que entraba allá tenía que pedir permiso, en todos lados donde está la guerrilla nadie puede entrar, entrar y entrar así como si estuviera en su casa, tiene que pedir permiso porque si no entonces se genera un problema, sea por x o y motivo, así no vaya directamente hablar, es necesario que vaya y hable para poder tener el permiso, para que no vaya a tener problemas y para que no lo vayan a quitar las máquinas [...] es que, en el momento, en que no se cobre un impuesto no hay guerra, no hay guerrillas, se acaba la guerrilla. Si no le cobran impuesto a todo el mundo se acaba la guerrilla, porque ¿de qué se va a permanecer? [...] allá en esa zona, en esa zona lo único que daba las finanzas para la guerrilla era la minería, primero la minería y después cuando se empezó a cobrar al cocalero, pues la coca, pa dejarlos transitar por ahí”.

maquinaria, tal como fue reconocido por comparecientes con roles de mando al interior de las estructuras pertenecientes al CCO/BOAC²⁷⁴⁸.

1098. Las extintas FARC-EP llegaron a ser, por este camino, agentes reguladores de la minería ilegal. A través de las comisiones de finanzas de cada compañía perteneciente a las Columnas Móviles y al Frente, se imponían arreglos para recaudar y centralizar el oro o dinero exigido a los operadores mineros en sus zonas de injerencia y control, para lo que se valieron: del cobro de cuotas extorsivas al ingreso de maquinarias e insumos; del cobro de *gramajes* condicionados a la cantidad de oro extraído por los mineros (cobro que se repetía con cada operación extractiva o *lavado*, o como mínimo una vez al mes) y del control de precios de los minerales en los territorios por ellos dominados²⁷⁴⁹. El compareciente Hedier Espinosa, conocido como *Juan Carlos* o *Cachorro* en las extintas FARC-EP y quien integró las comandancias del Frente 29 y la CMMS, reconoció haber autorizado el ingreso de técnicos al territorio del Pueblo Awá para que adelantaran estudios de exploración en los ríos del resguardo Tortugaña Telembí con la finalidad de identificar zonas con potencial aurífero²⁷⁵⁰.

1099. Las extintas FARC-EP también llegaron a asignar capital y trabajo a operaciones mineras conducidas por la propia organización con la colaboración de socios y administradores. El compareciente Jair Enrique Acosta reconoció la propiedad del Frente 29 sobre dos máquinas retroexcavadoras y de varios *entables*²⁷⁵¹, los cuales funcionaron bajo el manejo de dos administradores en el municipio de Iscuandé, Nariño. Consideró, además, que la minería de oro fue uno de los grandes renglones que le aportó a la guerra, *“podríamos decir que fue un 30% de las finanzas que las aportó para el conflicto, para la guerra”* en este territorio²⁷⁵².

1100. El portafolio de acciones en este campo incluyó, por consiguiente, la inversión de recursos económicos de la organización armada en tecnología, equipos e insumos; la disposición de milicianos y terceros civiles para el trabajo logístico, administrativo y extractivo; el transporte y la comercialización

²⁷⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42. *“Cpte. Y en lo segundo pues sí, sí se le cobró un impuesto porque de todas formas la mayoría, mejor dicho, la mayoría no, toda la logística, materiales, combustibles, remesas, comestibles tenían que subir o los tienen que subir por el río Mira, entonces más bien a los mineros se les cobró fue ese paso por el río Mira, la mayoría de esa gente que trabaja en minería desde antes de la desembocadura San Juan al río Mira, toda esa gente se abastece es de Llorente, del lado colombiano. Tanto los ecuatorianos como los colombianos se abastecen es de Llorente. Entonces, más bien se le cobraba como ese paso, como ese paso por ahí por esa zona.”* Ver También. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria escrita del 14 de diciembre de 2021. Pág. 20-22 & Ibidem. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita del 19 de noviembre de 2021. Radicado 202101060669. Pág.37.

²⁷⁴⁹ El compareciente Rubiel Torres Mondragón afirmó sobre estos arreglos que *“pagaban un porcentaje a la guerrilla por gramo. Creo que eran 13 gramos de oro. Yo cobré aproximadamente un año [...] Trece gramos por máquina. Ellos me buscaban y allá me entregaban. Se hacía cada que lavaban o sea cada ocho días o quince días. En ese caso era yo quien recibía.”* Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria Escrita 19 de noviembre de 2021. Radicado 202101060669. Págs. 35 y 37. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 1:22:09 y Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:10:34 y Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 2 de octubre de 2020. Video 2. Tiempo 17:48 – 20:57.

²⁷⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria 30 de abril de 2021. Tiempo 1:23:09.

²⁷⁵¹ El compareciente Ricardo Palomino D. definió este concepto así: *“Cpte. [...] ellos llaman entable el punto donde se sientan a escarbar por un lado y otro, entables le llaman ellos el punto donde les asignan para, pa’ explotar”.* Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino D. Versión Voluntaria 12 de julio de 2021. Tercer video. Tiempo 49:05.

²⁷⁵² Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta C. Versión Voluntaria 26 de abril de 2021. Tercer video. Tiempo 1:07:44 – 1:09:31. Por otra parte, sobre el reconocimiento de otro compareciente sobre inversiones de capital de las FARC-EP en maquinaria extractiva y su funcionamiento, ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021, video 2. Tiempo 17:43 – 22:27. *“Cpte. [...] yo lo que conozco sobre todo con el Frente 29, ellos por allí por el río -un momentico recuerdo era un río de esos de, ellos tenían algunas máquinas que las operaban a través de personal civil, pero que eran propiedad sí del Frente 29, recuerdo como algunas 2 que tenían el Frente 29 [...] yo creo que después del 2012, 2013 ellos tuvieron algunos entables por el río Iscuandé, completamente por el río Iscuandé. Pero tenía como 1 o 2 entables, entables, a eso le llaman entables, eso tenían una retro, una clasificadora, bueno.”* Además, los hechos vinculados a la extracción ilegal y criminal de oro en los ríos San Juan de Mayasquer y Nulpe Medio, pertenecientes a la cuenca del río Mira y al *Katsa su* o territorio ancestral del pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia, ocurridos desde el año 2008 y hasta el 2016, también constatan la facticidad de este modo de participación directa e indirecta de las FARC-EP y, concretamente, de la Columna Móvil Daniel Aldana (CMDA) en la minería criminal.

del oro en el mercado irregular e informal que ha caracterizado a la región, y vinculándose con su venta ilegal y su contrabando en el Ecuador²⁷⁵³.

1101. La Sala concluyó que el modo de operación en que se materializó tal orden socioecológico implicó la vulneración de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá, de las Comunidades Campesinas, del Pueblo Negro Afrocolombiano, y la degradación de sus Territorios y de la Naturaleza, en tanto los hechos vinculados a este patrón macrocriminal se superpusieron a la autodeterminación, autonomía, al gobierno propio y las mismas formas de vida de dichos Pueblos. Esto significó, que las zonas de cultivo, vegas y cabeceras de quebradas y ríos, montes de selva y rastrojo, muchas de ellas consideradas su base material, cultural y espiritual para la reproducción de los múltiples sistemas de vida fueran agredidas, degradadas y destruidas por la minera criminal²⁷⁵⁴.

6.2.4. Móviles

1102. A los intereses políticos y militares de las FARC-EP sobre los municipios priorizados por su carácter geoestratégico, se sumó uno geoeconómico: la presencia de yacimientos aluviales de oro y una histórica tradición económica de extracción y explotación del mineral protagonizada por el Pueblo Negro Afrocolombiano. Así, con la intención de ampliar las fuentes de financiación de la organización armada, la guerrilla orientó su accionar para obtener rentas y beneficios de la actividad extractiva del oro²⁷⁵⁵, en cumplimiento de la política de control territorial y social (Sección E).

1103. Desde luego, la trayectoria que direccionó a lo largo del tiempo este patrón y que contribuyó a definir su pico en el 2011, respondió tanto a la dinámica internacional, como a transformaciones locales. Por un lado, por estos años se experimentó el último auge minero del país, el cual hizo parte de una dinámica internacional común, bajo la cual se presentó un elevado precio de las materias primas y, en particular, de los minerales. Se trató de una tendencia emergente desde la década de los noventa y que mantuvo su intensidad, por lo menos, hasta el 2013²⁷⁵⁶. Por otro lado, la reconfiguración de las prácticas mineras en la región – cuyos efectos empezaron a expresarse en la década de 1980 y comienzos de los 90 –, se debieron a la incorporación de tecnologías de alta capacidad de transformación e impacto sobre el mundo natural, a través del uso intensivo de agua, energía y recursos (introducción de

²⁷⁵³ El compareciente Luis Eduardo Carvajal reconoció haber entregado al comandante del Bloque Occidental en marzo de 2016 “algo más de 300 kilos de oro, total que lo valoramos algo así, alrededor de 30 mil millones”. Y en la misma versión afirmó sobre el comercio del oro: “**Mag.** Y señor Luis Eduardo, con el pago que le hacían a ustedes en oro, ¿en qué ustedes invertían ese oro o cómo hacían ese tránsito a la transferencia de dinero? **Cpte.** Pues eso lo, había gente que ahí mismo en Lorente compraban el oro y bueno, a veces lo enviábamos a otras partes donde tuviera mejor precio”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 2 de octubre de 2020. Video 2. Tiempo 11:39 – 11:42 y 1:28:45. Por otra parte, el entonces coordinador del CCO y compareciente Edgar López Gómez, informó sobre la existencia de pistas de aterrizaje clandestinas vinculadas a las actividades de explotación y distribución de la economía extractiva del oro. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Video 2. Tiempo 1:05:24.

²⁷⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, Págs. 65, 137, 158, 159 y Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Organización 2 y 3, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia y Corporación Chacana. (2022). Informe Ecologías de la Guerra en la Pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho Propio, Coordinación Interjurisdiccional y Violencia Estructural. Radicado 202201016305. Págs. 86, 128, 131, 137 y 163.

²⁷⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 29 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 3:01:36 en adelante. “**Cpte.** Las FARC necesitaba dinero para subsistir, al subsistir en esa relación entonces Las FARC empieza a buscar en todos los rincones [...] Por el otro lado, entonces necesitábamos muchos recursos y comenzamos a encontrar que había fuentes como la producción agrícola de la coca o como la producción agrícola de los monocultivos o con la producción agrícola, la producción minera que se podía dar o grandes empresas multinacionales. A todas ellas nosotros les pedíamos dinero [...] Luego, también a través del oro, del oro que había en la región, los pequeños productores de oro también apoyaron el dinero, un porcentaje, el 10% de los aportes de oro que ellos sacaban en su producción. Más o menos esa era así como se estaba financiando el 29 Frente.”

²⁷⁵⁶ Pérez Rincón, Mario A. Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. En Contraloría General de la República. *Minería en Colombia: Control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimiento sociales y posconflicto*. Bogotá D.C., Págs. 255-257.

retroexcavadoras, dragones y buldóceres), y del protagonismo de múltiples actores legales e ilegales – entre ellos, grupos armados como las FARC-EP – en el control y gestión de esta economía criminal²⁷⁵⁷.

1104. De este modo, la adopción de nuevos arreglos de política pública minera a nivel nacional, los cuales convirtieron al país en uno de los grandes productores latinoamericanos de oro, se entrelazó con los cambios sociales, tecnológicos y los intereses estratégicos de los protagonistas del conflicto armado en esta región del Pacífico nariñense, y, motivaron una combinación entre la producción extractiva, el narcotráfico y las violaciones generalizadas a la Naturaleza y los Territorios de los Pueblos Indígenas, Negros Afrocolombianos y de las Comunidades Campesinas.

1105. La minería criminal en el territorio de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas se relacionó de forma estrecha con otras dinámicas regionales como los cultivos de uso ilícito y la apropiación ilegal de hidrocarburos. De hecho, el auge minero se asoció en estos territorios no sólo a la presión de la demanda empujada por los precios del oro en los mercados internacionales, sino también, a los declives coyunturales de la producción de pasta base de coca, ocasionados tras la intensa campaña gubernamental de fumigaciones dirigida contra los cultivos de coca con fines de uso ilícito y contra sus cultivadores. Al bajar la absorción de fuerza laboral por el mercado cocalero, muchos jóvenes locales y rebuscadores de diversos orígenes se volcaron al negocio extractivo del oro, sector que alcanzó a concentrar y movilizar capitales muy significativos en sus mejores épocas. Por otra parte, la extracción ilegal de hidrocarburos del OTA también se vinculó con la economía criminal del oro en esta región, a través de la provisión de combustibles, refinados localmente, para activar maquinaria pesada como retroexcavadoras.

1106. A partir de la investigación adelantada por la Sala, esta pudo determinar que las FARC-EP encontraron una motivación en el marco de su política de control territorial y social, en la que la intención de ordenar y controlar uno de los principales campos económicos de la vida de los habitantes de la región, especialmente aquellos pertenecientes al Pueblo Negro Afrocolombiano, lo que fue determinante para su proyecto de despliegue y consolidación nacional. Al establecer normas de convivencia y reglas explícitas sobre la extracción y explotación del oro, el grupo armado instauró su propia visión del orden social y político, así como regulaciones ambientales que primaban sobre las comprensiones de los Pueblos y comunidades²⁷⁵⁸, lo que confirma, una vez, la discriminación y racismo

²⁷⁵⁷ Massé, F. Minería y post conflicto: ¿Es posible una minería de oro libre de conflicto en Colombia? En J. Henao & A. González Espinosa (eds.). 2016. *Minería y Desarrollo. Minería y Comunidades: Impactos, Conflictos y Participación Ciudadana*. Bogotá D.C., Universidad Externado de Colombia. Págs. 257-282 y Molano B., Alfredo. *De río en río. Vistazos a los territorios negros*. 2017. Bogotá: Aguilar. Pág. 28 y Observatorio Pacífico y Territorio – OPT y Coordinación Regional del Pacífico Colombiano – CRPC. *Impactos de la minería en el Pacífico Colombiano*. Editorial Nuevo Milenio, 2018. Pág. 91.

²⁷⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gomez. Versión Voluntaria 30 de junio de 2021. Video 20210630. Tiempo 1:05:50 en adelante. "Cpte. [...] esa era la circunstancia allá, lo único que había que proteger, era que la gente, la población pudiera tener acceso al recurso del oro, que se establecieran normas de convivencia para que la población no se asesinara, no se matara por los gramos de oro que lograban obtener de las bateas en los ríos, entonces esa es una medida de convivencia que sí se hizo, y en común acuerdo con la comunidad, que se reunió la comunidad, entonces, entonces la queja que daban era que los... algunos lograban recoger algunos gramos de oro, pero, en el camino grupos, no tanto grupos sino personas de por ahí mismo, los esperaban en el camino y los atracaban, y en algunas ocasiones los asesinaban por quitarles los gramitos de oro que llevaban; entonces la comunidad misma, hizo... Solicitó unas reuniones para precisamente buscar formas de convivencia, y evitar que se diera la situación de robo, entonces se hizo las reuniones, y se establecieron algunas normas, como por ejemplo, horarios en que la gente fuera para que se dieran turnos para ir a sacar los gramos de oro del río, ese fue un acuerdo entre ellos, entonces se estableció quiénes iban a una hora, quienes iban a otra hora, quienes iban a otra hora, porque se daban situaciones de que todos llegamos a la misma hora, invadían el mismo pedazo del territorio, y entonces se producían las peleas entre ellos que terminaban también matándose. Entonces, esas normas, más o menos algunas normas de esas se establecieron con ellos, y eso era lo que inicialmente se comenzó a hacer con... en cuanto a protección; posteriormente, cuando avanzamos un poco más, y a hacia las partes más pobladas, por ejemplo, a las orillas del río, del Río Magüí, más cerca de Magüí, más cerca de Barbacoas, entonces nos encontramos que habían unas retroexcavadoras, pero también más allá a las orillas del mar, nos encontramos también algunos sitios que habían los ríos que tenían... también habían llegado retroexcavadoras, de personal que no era del lugar, pero que estaban explotando los ríos, entonces juntos con las comunidades, si se establecieron normas, las cuales se acordó con los señores de las retroexcavadoras, que debían dejar esa producción que ellos iban a sacar, la comunidad un 10%, que debían establecer unas formas de control, las formas de organización de la comunidad pudieran establecerle un control, una veeduría, que a la vez un compromiso de restablecer el territorio dañado, cómo lo habían encontrado antes, por lo menos aplanado, por qué decimos aplanado, porque las retroexcavadoras dejaban huecos muy profundos, y luego se trasladaban hacia otro lugar, y quedaban

que se ha venido argumentado hasta el momento, con la imposición de un orden socioecológico sobre el de los pueblos y comunidades. Con ello, la guerrilla buscó controlar otro espacio social, central en la vida de los habitantes rurales y urbanos de estos municipios y, desde ahí, convertirlo en un campo estratégico desde el cual desplegar y materializar su autoridad en el territorio.

1107. **A modo de conclusión.** Los seis (6) patrones de macrocriminalidad analizados y los hechos y conductas que los componen, permiten constatar que el CCO, posteriormente BOAC de las antiguas FARC-EP, específicamente la CMDA, la CMMS y el Frente 29, presentes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño) entre 1990 y 2016, en desarrollo de la política de control territorial y social ejecutaron crímenes no amnistiables contra la población civil urbana y rural, en particular, la población OSIEGD, la población campesina y rural, el Pueblo Indígena Awá, el Pueblo Indígena Eperera Siapidaara y el Pueblo Negro Afrocolombiano, así como contra sus territorios y el mundo natural presente en estos municipios. La contrastación efectuada por la Sala de Reconocimiento permite concluir que *existen bases suficientes para entender que los hechos y conductas aquí determinados en efecto existieron*, según el estándar exigido en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018 y el literal h, artículo 79 de la Ley 1957 de 2019.

1108. De acuerdo con el modelo de justicia transicional, de carácter restaurativo y basado en la centralidad de las víctimas, corresponde a esta jurisdicción no solo identificar los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado y los patrones macrocriminales asociados, sino exponer los daños graves, diferenciados y desproporcionados generados a las víctimas, sobre los cuales también es necesario un reconocimiento de responsabilidad. Solo a partir de la comprensión y determinación de los daños y las afectaciones que sufrieron las víctimas es posible proyectar acciones de reparación adecuadas para la satisfacción de sus derechos y prever medidas de no repetición, lo que será analizado en la siguiente sección.

G. Daños graves, diferenciados y desproporcionados contra la población civil y el Territorio

1109. En este capítulo se abordan los daños graves, diferenciados y desproporcionados generados por las unidades de las extintas FARC-EP en la población civil, los Pueblos Étnicos y en el Territorio de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, con ocasión de la ejecución de los patrones macrocriminales identificados previamente. Esto, tomando en consideración las intervenciones de las víctimas en sus informes, en las diligencias de construcción dialógica de la verdad y por medio de las observaciones a las diligencias de versiones voluntarias rendidas por los comparecientes. Asimismo, se tuvieron en cuenta las definiciones y categorías que sobre el daño se plantean en diferentes normativas²⁷⁵⁹ así como las formas colectivas, grupales e individuales con las cuales se acreditaron las víctimas en este macrocaso. Así, interpretando a la luz de la justicia transicional, este capítulo está organizado en tres apartados: *daño individual*, *daño colectivo*²⁷⁶⁰ y *daño al Territorio y a la Naturaleza*²⁷⁶¹.

huecos muy profundos llenos de agua, después eso ya no lo podía usar nadie, entonces esos son los compromisos de volver a nivelar el terreno para que volviera a crecer la vegetación”.

²⁷⁵⁹ Como la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. Decreto Ley 4633 de 2011, Decreto Ley 4634 de 2011 y Decreto Ley 4635 de 2011, los Protocolos y lineamientos adoptados por la Comisión Étnica y la Comisión de Género de la JEP,

²⁷⁶⁰ “Se entiende que se produce un daño colectivo cuando la acción viola los derechos y bienes de las comunidades como sujetos étnico colectivos [...] También se produce un daño colectivo cuando se vulneran masiva y sistemáticamente los derechos individuales de los miembros de la colectividad.” Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo II. Definiciones. Artículo 6. Decreto Ley No. 4635 de 2011.

²⁷⁶¹ “Se produce un daño ambiental y territorial cuando [...] se afectan los ecosistemas naturales, la sostenibilidad y sustentabilidad del territorio de las comunidades.” Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo II. Definiciones. Artículo 9. Decreto Ley No. 4635 de 2011.

1110. El primer apartado de este capítulo, que abarca el *daño individual*, lo comprenden los daños: **(i). físicos**, es decir, aquellos que afectaron la vida e integridad personal de las víctimas, a través de lesiones y alteraciones físicas, deterioro de la salud y desarrollo de enfermedades, entre otros; **(ii). psicológicos y emocionales**, asociados a trastornos de estrés postraumático, ansiedad, humillaciones, depresiones, traumas, miedos y afectaciones en las relaciones con otras personas, la pareja, la familia, la comunidad, y el entorno físico, social y cultural; **(iii) aquellos que se inscriben en el racismo y en diversas formas de discriminación**²⁷⁶², relacionados con la segregación, la desigualdad, el empobrecimiento, prejuicios, transformaciones en las dinámicas comunitarias y en las identidades culturales de los pueblos; y **(iv). materiales, sociales y económicos**, relacionados con la pérdida de mecanismos de subsistencia y producción para la soberanía alimentaria; de bienes muebles e inmuebles; del empleo, limitaciones al desarrollo de actividades económicas, la capacidad laboral, ruptura y desestructuración de los vínculos sociales y afectaciones a los proyectos de vida.

1111. El segundo apartado, *daño colectivo*, comprende los daños que vulneran y amenazan los derechos colectivos a: **(i) la pervivencia física, cultural y espiritual**²⁷⁶³ **de los pueblos y comunidades**,²⁷⁶⁴ que comprometieron las formas de vida de acuerdo con sus principios y valores, el debilitamiento de sus sistemas de transmisión de saberes y conocimiento, la limitación a la reproducción física y cultural del pueblo, la pérdida de los espacios de vida, la profanación de los lugares sagrados, la ruptura de los lazos y tejidos con el Territorio, la pérdida de los espacios de interacción comunitaria, inter comunitaria y espiritual, y la alteración del equilibrio y la armonía. **(ii). La autonomía, autodeterminación e integridad política, social, económica y organizativa**, que irrumpieron las dinámicas y los procesos organizativos, el gobierno propio, la pérdida de confianza y desestabilización de sus instituciones, el ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena y la administración de justicias propias, así como la limitación a los sistemas de salud y educación. Y, **(iii). los bienes materiales y económicos** que afectaron los sistemas de producción, la pérdida de la soberanía alimentaria, el debilitamiento de las actividades y prácticas económicas tradicionales, el autoabastecimiento e intercambio; la destrucción de bienes y espacios colectivos, y sus tierras y territorios.

1112. Por último, el tercer apartado *daño al Territorio y a la Naturaleza*, analiza dos tipos de daños: **(i). contra el Territorio**²⁷⁶⁵ **ancestral y colectivo de los Pueblos Étnicos**, relacionado a la pérdida del

²⁷⁶² Se entiende por daño por racismo y discriminación “[...] cuando se producen actos de violencia y discriminación racial con ocasión o por efecto del conflicto armado [...]. Se presume que uno de los efectos del conflicto armado sobre las comunidades es la agudización del racismo y la discriminación racial.” Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo II. Definiciones. Artículo 10. Decreto Ley No. 4635 de 2011 & Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo I. Daños. Artículo 41. En: Decreto Ley de Víctimas No. 4633 de 2011. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, julio de 2011.

²⁷⁶³ “Las comunidades sufren un daño a la integridad cultural a causa del conflicto armado que se manifiesta en la pérdida o deterioro de la capacidad para la reproducción cultural y la conservación y transmisión intergeneracional de su identidad o la imposibilidad de desarrollar y transmitir sus saberes ancestrales. Se produce un daño étnico cultural colectivo cuando el evento afecta los derechos territoriales, el patrimonio cultural y simbólico de las comunidades, las formas de organización, producción y representación propias, así como los elementos materiales y simbólicos sobre los que se funda la identidad étnica cultural.” Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo II. Definiciones. Artículo 8. En: Decreto Ley No. 4635 de 2011. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, diciembre 09 de 2011, pág. 3.

²⁷⁶⁴ En este punto se consideran, por ejemplo, los daños individuales con efectos colectivos como es el caso de los asesinatos y las amenazas contra los líderes y las lideresas. En este sentido, se entiende este daño como: “[...] el daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, pone en riesgo su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de permanencia cultural y pervivencia como pueblo.” Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo I. Daños. Artículo 43. En: Decreto Ley de Víctimas No. 4633 de 2011. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, julio de 2011, pág. 24.

²⁷⁶⁵ Se entiende el derecho al territorio en relación con “la pervivencia de las comunidades entraña el ejercicio efectivo del derecho colectivo sobre sus territorios, en virtud de la estrecha relación cultural que mantienen con los mismos. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su desarrollo autónomo [...]. El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios.” Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo II. Definiciones. Artículo 40. En: Decreto Ley No. 4635 de 2011. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, diciembre 09 de 2011, pág. 6.

equilibrio y la armonía con el Territorio, el debilitamiento y desplazamiento de los espíritus tutelares, la profanación y destrucción de los sitios sagrados; el fraccionamiento del ordenamiento natural ancestral del territorio y desarticulación de las dinámicas relacionales; y, (ii). **daños a la integridad socioecológica y a la sostenibilidad y sustentabilidad de los ecosistemas** por la contaminación y degradación de los socioecosistemas y de los múltiples sistemas de vida.

1. Daños en el ámbito individual

1.1. Daños contra la vida e integridad personal

1113. En el casco urbano y en las zonas rurales de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, a través de las masacres, los asesinatos, los feminicidios, los transfeminicidios, las desapariciones forzadas y violencias asociadas ejecutadas por las unidades de las extintas FARC-EP, se cercenaron las vidas de civiles; entre ellas, de bebés, niñas, niños, mujeres -algunas en estado de embarazo-, personas con OSIEGD, mayores y mayores, autoridades y comuneros de la guardia indígena, líderes y lideresas sociales y étnicas, docentes, comerciantes, entre otras víctimas.

1114. En ocasiones las extintas FARC-EP se ensañaron contra determinadas familias, al punto que, algunas quedaron prácticamente extintas. También se ensañaron contra los cuerpos de las mujeres con formas que denotan el desprecio por sus vidas y los prejuicios de género, como ocurrió en la masacre de Tortugaña Telembí (2009), en donde se rajaron los vientres y los genitales de dos mujeres embarazadas Awá, se extrajeron sus bebés en gestación²⁷⁶⁶ y fueron desaparecidos. Por otra parte, se presentaron asesinatos selectivos contra líderes y lideresas sociales y autoridades del Pueblo Awá, del Pueblo Eperara Siapidara del Pueblo Negro Afrocolombiano y del campesinado, todo ello causando la pérdida de centenares de vidas, como se demostró en el patrón 1 de esta providencia.

1115. Las víctimas sobrevivientes -entre las que se encuentran mujeres, niños y niñas, adultos mayores y mayores-, testigos de la violencia, fueron en muchas ocasiones lesionadas con disparos y golpes con armas de fuego, recibieron patadas, cortadas y puños en diferentes partes del cuerpo durante los hechos, particularmente en las masacres. Por ejemplo, en la **masacre de Tortugaña Telembí (2009)**, un sobreviviente de la misma, fue golpeado y acusado de ser colaborador del Ejército²⁷⁶⁷. Asimismo, con ocasión de las lesiones, muchas personas tuvieron pérdidas funcionales y orgánicas de sus miembros, como el caso de una niña que sufrió la amputación de su pierna tras recibir un impacto de bala y no recibir atención médica oportuna²⁷⁶⁸. En otro caso, en el marco de una masacre, tras recibir un impacto de bala, un hombre fue gravemente herido y como resultado de las lesiones quedó parapléjico y murió meses después²⁷⁶⁹.

²⁷⁶⁶ Ver ID. 275 ya ilustrado.

²⁷⁶⁷ "Me golpearon duro [sic] a yo, por la espalda estaba muy golpeado. La cabeza también. Me golpeaban y me decían que yo estaba trabajando con el Ejército mismo [...] Me dejaron pelada la espalda y me golpearon las piernas también, no me podía parar casi." ID 275.

²⁷⁶⁸ "[...] sí, pero me curaron ya iba todo pudriendo, ya estaba decían caído cáncer ya no había nada más que hacer [...] me lavaron y me pusieron suero y después me mandaron a Pasto y en Pasto ya me quitaron el pie, yo acá volví de 15 años, estuve en un Bienestar Familiar, de 15 años volví acá [...]" y "[...] es duro para salir de un día de camino, desde allá punto Alto Pali, punto Palicito, hay ríos que no se pueden cruzar todo eso, entonces no se pudo sacar rápido a la niña y la niña pasó más tiempo entre dos a cuatro días para salir a puesto de salud más cercano que es en Buenavista [...]" Ver ID 1150.

²⁷⁶⁹ ID 350.

1116. Otro tipo de lesiones físicas y pérdida de vidas se debieron a la utilización de MAP y REG²⁷⁷⁰ ²⁷⁷¹, cuyo uso frecuente en los territorios²⁷⁷², impactó en las vidas y los cuerpos de niños y niñas, adultos y personas mayores. Así, se generaron daños permanentes, profundos y diferenciados, con efectos en múltiples dimensiones: física, psicológica y espiritual de las personas victimizadas y sus familias, que veían trastornada su realidad ante las afectaciones sufridas por familiares, amigos, vecinos e integrantes de sus pueblos, ocasionando graves desarmonías en las personas y los pueblos. Cuando no fallecieron, las víctimas directas sobrevivientes de MAP sufrieron lesiones en su cuerpo debido a la explosión del artefacto o a esquirlas que impactaron sobre ellas, la amputación de extremidades, discapacidades sensoriales (disminuciones auditivas o visuales) y afectaciones en diferentes órganos del cuerpo, por ejemplo, infecciones relacionadas con el material biológico que se incorporaba en las MAP o generadas por las esquirlas²⁷⁷³. Adicional a los efectos inmediatos del hecho, se registraron enfermedades posteriores derivadas del atentado, por ejemplo, algunas víctimas sufrieron ataques de epilepsia, a raíz de la activación de la MAP²⁷⁷⁴. Por otro lado, cuando al fin tuvieron acceso a una prótesis, las víctimas registran fuertes dolores (físicos y emocionales) asociados a la adaptación de un objeto extraño al cuerpo²⁷⁷⁵.

1117. De esta manera, en muchos casos esto resultó en el padecimiento de condiciones discapacitantes temporales o permanentes en las víctimas. De los relatos de las y los sobrevivientes se desprende también que, gran parte de las víctimas, no recibieron una atención médica oportuna. Por ejemplo, en la **masacre de Nulpe Medio (2007)**, una mujer quedó gravemente herida tras pisar una mina y perdió su pierna dado que no recibió atención médica oportuna: *“al llegar a Llorente, buscamos un carro para venir a Tumaco, pero no me querían dejar subir porque la pierna ya me olía mal.”*²⁷⁷⁶ Otras no cuentan con las condiciones para garantizar el mantenimiento y reemplazo de los accesorios y las prótesis, en los tiempos y términos necesarios, lo que las expone a situaciones que afectan su vida e integridad²⁷⁷⁷.

1118. En el marco de violaciones sexuales y otras violencias basadas en género y violencias por prejuicio, se presentaron feminicidios y *transfeminicidios*. Sobre sus cuerpos recayeron todo tipo de violencias por prejuicio físicas, psicológicas y verbales, tal como se demostró en los patrones 1 y 4 de esta providencia. Es preciso señalar que esto no sólo tienen un impacto sobre las víctimas directas, sino que se envía un mensaje al resto de personas con esa misma identidad (mujeres, niñas y personas con OSIEGD), para generarles temor y limitar su expresión, generando también sobre ellas consecuencias en la salud física y mental.

1119. Es esencial identificar los daños en la salud física y mental generados en las víctimas sobrevivientes de violencia sexual y de género (personas con OSIEGD, mujeres y niñas) no sólo por los efectos que estas tuvieron sobre las víctimas, sino también por el reflejo de la intencionalidad de causar daño por parte de los perpetradores como castigo por transgredir los estereotipos de género y desobedecer las normas de conducta de la estructura guerrillera, como forma de aleccionamiento, acciones ejemplarizantes, entre otros. En la violencia sexual, de género y por prejuicio contra mujeres,

²⁷⁷⁰ Ver ID's 1141 y 249.

²⁷⁷¹ En Colombia, el fenómeno de las minas y otros remanentes explosivos ha sido invisibilizado históricamente ya que es comúnmente considerado en su magnitud como “menor” – en términos cuantitativos – en comparación con otras violaciones en el marco del conflicto armado. CNMH y Fundación Prolongar. La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 21.

²⁷⁷² Tal como se demostró en el patrón 5 de este Auto.

²⁷⁷³ CNMH y Fundación Prolongar. La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017

²⁷⁷⁴ CNMH y Fundación Prolongar. La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, Pág. 227.

²⁷⁷⁵ Ibidem, pág. 232. Muñón es el término que se usa coloquialmente para referirse a la parte de la extremidad que queda tras una amputación.

²⁷⁷⁶ ID 1667.

²⁷⁷⁷ CNMH y Fundación Prolongar. La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 236.

niñas y personas con OSIEGD, se presentó ensañamiento sobre los cuerpos de las víctimas. Así los cuerpos de las víctimas sobrevivientes presentaron:

- i) Lesiones en los sistemas urinarios y genitales como infecciones, sangrado abundante y fístulas²⁷⁷⁸ debido a que las agresiones sexuales fueron perpetradas con extrema violencia y, en la mayoría de los casos, fueron accedidas por varios perpetradores, incluso de forma simultánea. Las víctimas manifestaron presentar molestias y dolor al defecar y en el estómago, incomodidad y ardor e infecciones en los genitales²⁷⁷⁹ en tanto, durante la violación, los agresores no utilizaron protección. Fue común que aparecieran granos o forúnculos en los genitales²⁷⁸⁰. Algunas de las víctimas sufrieron sangrados,²⁷⁸¹ hemorragias,²⁷⁸² flujos vaginales²⁷⁸³ y desgarros.²⁷⁸⁴ Algunas mujeres señalaron que tras la violencia sexual también aumentaron los cólicos menstruales²⁷⁸⁵. Una mujer afrodescendiente de Barbacoas, que fue víctima de violación colectiva junto con otras compañeras, expresó: *“Nos dejaron en un estado lamentable, desangradas”*²⁷⁸⁶.
- ii) Contusiones o lesiones, resultado de golpes, puños, patadas, agresiones con armas contundentes u otros objetos, en el rostro, la cabeza, extremidades, así como puñaladas en el cuerpo y quemaduras. Estos maltratos generaron dolores, cicatrices, hematomas y sangrados en diferentes partes del cuerpo. En un hecho, mientras la mujer era violada por 2 hombres, recibió golpes con la cacha del revólver en la espalda²⁷⁸⁷. En otro, la mujer sufrió fuertes golpes en el cuerpo y, tras huir, se cayó en una zanja de palos donde se cortó varias partes del cuerpo²⁷⁸⁸.

²⁷⁷⁸ En general, las fístulas pueden afectar las funciones evacuatorias del cuerpo, lo que hace más probable la presencia de infecciones vaginales o molestias, y dolores en la realización de actividades cotidianas. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. E.P. 12, 2017. Bogotá: 2018, pág. 53.

²⁷⁷⁹ En un caso, donde la mujer fue secuestrada y sometida a esclavitud sexual por 5 días, debido a la violencia sexual, tuvo infecciones que le dificultaban caminar. ID 2154.

Una mujer manifestó haber sentido mucho dolor al tratar de orinar y el malestar físico se reflejó también en su bajo estado de ánimo: *“Mi ánimo no era el mejor, días después empecé a sentir unos malestares extraños, me dolía mucho la cintura, sentía mucha piquiña en mis partes íntimas y ardor al hacer mis necesidades fisiológicas.”* ID 2727.

²⁷⁸⁰ *“Ellos me lastimaron terrible, adquirí una infección vaginal. Otra de las secuelas es un grano que me salió en la parte el ano con pus. Estoy medicada por ello.”* ID 2518.

²⁷⁸¹ Una víctima de 5 años relata cómo sufrió fuertes sangrados y que a su corta edad tuvo que manejar de manera solitaria su dolor físico y emocional ya que después de lo ocurrido, la víctima no le comentó nada a ningún miembro de la familia ni amistad: durante la semana que experimentó sangrados, se puso trapos y papeles para que su ropa no se manchara. ID 2785.

²⁷⁸² *“Me sentía muy mal, adolorida, con mucho dolor, tuve una hemorragia terrible”*. ID 2134.

²⁷⁸³ *“Fui al médico porque tenía molestias dolor en el vientre y flujo vaginal, fui al médico y me mandó unos exámenes en los que aparecí con una infección urinaria, no me han hecho pruebas de enfermedades de transmisión sexual, para la infección urinaria me mandaron un tratamiento el cual aún a la fecha todavía me estoy tratando, [...]”* ID 2441.

²⁷⁸⁴ Uno de estos casos fue el de un niño de 11 años: *“Yo fui al hospital días después de la violación y allí me dijeron que porque el pene era muy grande pues me rompió por dentro, como yo no tenía plata como pagar no me dieron ningún tratamiento, solo me formularon medicamentos para el dolor, pero no los pude comprar porque no tenía dinero, me hicieron varios exámenes y a dios gracias no me contagiaron de nada.”* ID 2754.

²⁷⁸⁵ *“Y lo que sí he sentido que me ha repercutido es porque anteriormente yo no tenía cólicos, como cólicos a la hora de venirme, no, o sea, yo he sido una mujer que yo no sufría de esos cólicos, pero de ahí para acá, sí, como fuertes dolores en el vientre, en la parte de acá de la espalda, sí.”* ID 2601.

²⁷⁸⁶ ID 2422.

²⁷⁸⁷ ID 2538.

²⁷⁸⁸ *“Hubo un momento en que esos dos hombres me dieron la espalda para arreglarse el cierre de pantalón y en ese momento yo aún como estaba me levanto del piso y salgo corriendo despavorida, así desnuda como estaba corrí mucho, me metí por entre un monte y me caí en una zanja, que estaba llena de palos puntudos, me corté los senos, por miedo me quedé ahí hasta que amaneció [...]”* ID 2748.

Varias mujeres afirmaron haberse desmayado tras recibir fuertes golpes²⁷⁸⁹. Algunas sufrieron lesiones posteriores, como la afectación de la vista²⁷⁹⁰ o la aparición de un tumor²⁷⁹¹. Una mujer fue quemada tras la violación para que guardara silencio²⁷⁹². Una víctima con OSIEGD manifestó haber recibido cortes con navaja en los brazos y pecho, lo que evidencia la violencia por prejuicio contra su cuerpo²⁷⁹³: *“estas heridas aún se encuentran visibles pues le dejaron como secuela cicatrices que nunca desaparecieron [...] su vida sexual se vio fuertemente afectada por los hechos, así como su autoestima, pues las heridas en los brazos que le dejaron los agresores hacen que no se sienta atractivo”*²⁷⁹⁴.

- iii) Dolencias y malestares físicos, y el deterioro a la salud como manifestación del miedo, la rabia, la tristeza profunda, la ansiedad y los recuerdos traumáticos que aparecían y se manifestaban o somatizan en sus cuerpos. Debe señalarse que estos miedos configuraron dificultades para vivir y expresar libremente su identidad, contribuyendo al deterioro de su integridad física y mental. En general, algunas mujeres expresan que, tras la violencia sexual y violencia de género, su salud se vio fuertemente deteriorada. Con el tiempo empezaron a presentar fuertes malestares en el cuerpo,²⁷⁹⁵ desarrollo de enfermedades como la diabetes,²⁷⁹⁶ problemas en el sistema reproductivo,²⁷⁹⁷ debilitamiento del sistema inmune,²⁷⁹⁸ problemas cardíacos y de tensión, entre otros.
- iv) Enfermedades de transmisión sexual (ETS). La mayoría de las víctimas que fueron contagiadas de ETS como el VIH, la sífilis y la gonorrea, eran personas con OSIEGD. En su mayoría, no acudieron inmediatamente al médico por el temor a contar lo sucedido y por tener que revelar su orientación sexual e identidad de género y ser nuevamente discriminadas. El relato de un líder afrodescendiente gay da cuenta de esta situación: *“Yo no fui a ningún centro de salud inmediatamente. Ya a los meses fue que decido ir al médico para que me revisen, pero no comenté lo que me pasó, allí llegué con síntomas de fiebre, me dijeron que tenía el colon inflamado, yo no dije la verdad de lo sucedido por temor, le dije al médico que tuve un accidente, el médico me dijo que tenía alguna enfermedad de trasmisión sexual, y pues con los exámenes salió que ellos me contagiaron de Sífilis y VIH”*.²⁷⁹⁹
- v) Algunas víctimas que contrajeron el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), se tuvieron que someter a tratamientos médicos y cambiar sus hábitos y rutinas cotidianas, e incluso fallecieron a causa de esto y por la falta de garantías en el acceso al sistema de salud. Al respecto, es preciso señalar que dos de las víctimas acreditadas en el marco del Caso 02, anonimizadas como víctimas 4 y 7, fallecieron durante la instrucción de este macrocaso como resultado del SIDA y la insuficiente atención médica. De manera particular, la víctima 4 fue

²⁷⁸⁹ Uno de estos casos fue el de una mujer indígena de 48 años que al resistirse fue agredida con golpes en la cabeza y la cara, y la hirieron en la pierna: *“Me tapó la boca, yo me resistí y cuando me resistí, me dieron un golpe en la cabeza, me, me rajaron la cabeza y sentí otro golpe duro en la boca. Me tiraron al suelo. Del golpe en la cabeza sangré y hasta ahí me acuerdo. El otro tipo también. Fue horrible, para mí es muy duro. Hasta ahí me acuerdo. Cuando me fueron a recoger (su familia) totalmente desmayada por la herida de la cabeza. En la pierna también me rajaron, tengo una herida bien profunda.”* ID 3016.

²⁷⁹⁰ Por ejemplo, en un caso, debido al golpe en el rostro, la mujer empezó a tener problemas en su visión. ID 2929.

²⁷⁹¹ Debido al fuerte golpe en la cabeza, a la víctima, una mujer afrodescendiente recolectora de cacao y vendedora de pescado frito, al año le apareció una masa en la cabeza que fue operada.” ID 2643.

²⁷⁹² La mujer fue quemada por sus agresores tras abusarla sexualmente para que guardara silencio y no los delatara. Le quemaron sus manos, sus piernas, sus brazos, su cara: *“[...] le prendieron fuego a todo el cuerpo para que no fuera a decir nada y la casita donde yo vivía eso no queda nada porque no era de tablas [...]”*. Una vecina la socorrió y la llevó a un centro médico donde fue atendida: *“[...] ahí me hicieron un tratamiento y los cueros me salían cómo si fueran chicharrones eso era horrible”*. ID 3019.

²⁷⁹³ ID 2409.

²⁷⁹⁴ ID 2409.

²⁷⁹⁵ *“Me sentía mal, me sentía como con miedo, el mismo miedo me daba enfermedad.”* ID 2643.

²⁷⁹⁶ *“A consecuencia de esto se me subió el azúcar, el dedo de la mano izquierda se me hinchó, la pierna derecha.”* ID 2518.

²⁷⁹⁷ En uno de los relatos, una mujer manifiesta que sus malestares la llevaron a tenerse que someter a una cirugía en el útero: *“en el 2013 me hicieron una cirugía de urgencia porque tenía el útero muy afectado, muy estropeado y mi vida se vio en riesgo [...]”* ID 2746.

²⁷⁹⁸ En otro hecho, la mujer manifiesta que, con el paso del tiempo a raíz de lo que le pasó, su salud se afectó notablemente por el bajón de defensas: *“Me operaron, no tengo vesícula me han hecho tres cirugías y mantengo solo enferma. Tengo la bacteria Helicobacter pylori. Y mantengo nerviosa y preocupada [...]”* ID 3016.

²⁷⁹⁹ ID 2759.

contagiada con este virus cuando fue violada por el actor armado. Así, *“con este diagnóstico vivió por más de quince años, hasta que el prejuicio incesante, la soledad provocada por el estigma contra el VIH, la vulnerabilidad económica [y] las afectaciones de salud causadas por la pandemia de la COVID-19 por fin derrotaron las resistencias de la Víctima 4. Esta muerte ha tenido un impacto simbólico y material enorme entre las personas LGBT de Tumaco, pues se trataba de una líder social y cultural de alta estima en el municipio que constantemente luchó y defendió la dignidad y felicidad de las personas LGBT”*²⁸⁰⁰.

1.2. Daños psicosociales y emocionales

1120. Los hechos violentos descritos en los patrones y el contexto hostil que se configuró en el marco del conflicto armado tuvieron un impacto directo en la salud mental, emocional y espiritual de las víctimas, de sus familiares, de las comunidades y del Territorio. Muchas de las víctimas sobrevivientes de estos ataques y aquellos que presenciaron cómo asesinaban, torturaban y/o desaparecían, violaban, desplazaban y desarraigaban, entre otras atrocidades cometidas contra sus seres queridos; tuvieron serios daños psicosociales y emocionales. Experimentaron ataques de pánico, ansiedad, angustia, depresión, estrés postraumático, miedo, trastornos del sueño: insomnio, pesadillas recurrentes donde revivían los hechos o veían a los victimarios, dificultades para dormir solas o a oscuras; y de la alimentación: pérdida del apetito o cambios en el apetito; frustración, entre otras.

1121. Un caso que da cuenta de estos daños psicosociales y emocionales es el de una mujer Awá víctima de la **masacre de Tortugaña Telembí (2008)**. La mujer, que era esposa y madre de las tres víctimas asesinadas, manifestó: *“Me siento mal de la cabeza y del corazón cuando me recuerdo de esos hechos, me da tristeza, me da de todo, así mismo pasa también con la comunidad lamentan mucho esos hechos”*²⁸⁰¹. En otra masacre, fue tanta la tristeza de una mujer Awá por la pérdida de su esposo que decidió quitarse la vida 3 meses después. Según la Gobernadora Indígena de la vereda Pailón, la mujer se envenenó y sus dos hijos, de 8 y 11 años, quedaron huérfanos²⁸⁰². En las entrevistas realizadas a niños y niñas del territorio, estos comentan con dolor y entre lágrimas como la pérdida de sus familiares los han afectado, lo que ha generado daños psicológicos que se traducen en alteraciones o traumas emocionales, cognitivos y sociales²⁸⁰³. Desde las visiones de los Pueblos Étnicos, las violencias sufridas fueron en detrimento de su tranquilidad para vivir dignamente en sus territorios²⁸⁰⁴: *“hubo personas que se enfermaron de los nervios, la paz y la tranquilidad comunitaria desaparecieron. No se podía escuchar un disparo porque la gente corría sin saber qué era, hubo familias que se separaron y dividieron y hasta el día de hoy no han regresado”*²⁸⁰⁵.

1122. Las extintas FARC-EP, a través de la violencia ejercida, impusieron sobre las mujeres una carga desproporcionada que afectó sus proyectos de vida. Tras la pérdida de sus esposos, hijos, hermanos y padres por las masacres, los asesinatos selectivos, el reclutamiento de niños y niñas, las desapariciones y los desplazamientos forzados, las mujeres se vieron obligadas, por una parte, a asumir durante años o décadas, un rol determinante en la búsqueda de sus seres queridos, en la intervención para que les devolvieran sus hijas e hijos y en las solicitudes para que les entregaran los cuerpos de sus familiares asesinados. Por otra parte, a la par del sufrimiento causado por los hechos victimizantes,

²⁸⁰⁰ Radicado No. 202001028035 del 11 de octubre de 2020.

²⁸⁰¹ ID 1150.

²⁸⁰² ID 1670.

²⁸⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. La guerra que apaga sonrisas. Óp.cit. Pág. 63.

²⁸⁰⁴ “[...] los hechos de violencia contra la madre tierra y la comunidad, y especialmente los cometidos contra mujeres, han generado depresión, tristeza y desesperanza”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe de Comisión: Encuentro con la Consejería de Mujer y Familia de la Organización 3. Pasto: 7, 8 y 9 de octubre de 2019, pág. 9.

²⁸⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 8. Informe la Organización 8: Un bien común a la Justicia Especial para la Paz. Radicado Conti No. 2020010340612020, pág. 10.

debieron asumir solas el sostenimiento del hogar, el cuidado de niños y niñas y personas mayores y el impulso de los proyectos de vida de sus familiares, lo que incrementó las condiciones de vulnerabilidad y de pobreza contra ellas²⁸⁰⁶. También, es preciso señalar que se responsabilizó socialmente a las mujeres del reclutamiento o la desaparición forzada de sus hijos e hijas por las FARC-EP, lo que acrecentó la violencia de género intrafamiliar.

1123. Las desapariciones forzadas cambiaron drásticamente la vida de los familiares, *“su mundo emocional y relacional queda signado por un antes y un después de la desaparición forzada de su ser querido”*²⁸⁰⁷. La desaparición del ser querido se perpetúa en el tiempo como una larga espera en donde en la vida cotidiana la persona desaparecida toma un rol central, en tanto se desarrollan prácticas diarias para evocar a la persona ausente²⁸⁰⁸. Esta experiencia viene acompañada de una sensación de estar en duelo permanente²⁸⁰⁹ al no saber si el ser querido está vivo o muerto, de su paradero, ni poder ubicar sus restos mortales. En palabras de la hermana de una víctima de desaparición forzada: *“la afectación para mí, es psicológica, he perdido toda la tranquilidad, porque no se puede vivir en paz, pensando en lo que le pudo suceder a mi hermano”*²⁸¹⁰.

1124. Los familiares y seres queridos de las víctimas de desaparición forzada deben emprender su búsqueda; y en el proceso de denuncia, en ocasiones, *“[se] encuentran con obstáculos mayúsculos por parte del aparato estatal para encontrar al familiar, conocer la verdad, obtener justicia y recibir atención especializada acorde a la situación a la que han sido sometidos.”*²⁸¹¹ Algunas familias decidieron no denunciar la desaparición forzada por amenazas o temor a ser revictimizadas. Esto generó sensación de frustración, miedo, estado de hipervigilancia e inseguridad:

[...] la vivencia de la impotencia, la imposibilidad y el miedo de desarrollar labores de búsqueda y denuncia, provocan sufrimiento y enfatizan la desconfianza y percepción de impunidad respecto al caso, profundizando los daños y promoviendo culpa en las familias, dado que por la ejecución de violencia en su contra se ven obligadas a cesar las acciones que llevan a cabo por quien está desaparecido²⁸¹².

1125. Si bien la mayoría de las víctimas directas de las desapariciones forzadas son los hombres, las mujeres son en su mayoría las buscadoras en sus familias. Tras la desaparición de sus familiares, las mujeres invierten grandes esfuerzos físicos, emocionales y económicos en la búsqueda de sus seres queridos²⁸¹³.

1126. En cuanto a los desplazamientos forzados, estos generaron una serie de impactos psicológicos asociados al aislamiento de los seres queridos, del hogar y del territorio, la ruptura de los lazos familiares y sociales, el despojo de los bienes, la irrupción de la proyección ocupacional, laboral y

²⁸⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 9. Paren la guerra contra las mujeres tumaqueñas. Informe de afectaciones de las mujeres de Tumaco en el marco del conflicto armado interno. Radicado Conti No. 202001018017 2019, pág. 12

²⁸⁰⁷ CNMH. Desaparición forzada Tomo III: Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014, pág. 49.

²⁸⁰⁸ “Estas prácticas, que a veces permanecen por años, no solo acentúan una ausencia nostálgica, sino que en ocasiones causan conflictos familiares y nuevas fuentes de tensión, especialmente cuando la persona ausente “ocupa el lugar central” y los demás miembros de la familia viven una especie de invisibilización y desplazamiento.” CNMH. Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia. Bogotá: CNMH, 2016, pág. 288-289.

²⁸⁰⁹ “Duelo alterado, signado por no poder como familia hacer el trámite de manera conjunta, sobre la base cierta de la muerte y un cuerpo para honrar y despedir de acuerdo con su sistema de creencias religiosas.” CNMH. Desaparición forzada Tomo III: Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014, pág. 56.

²⁸¹⁰ ID 1609.

⁵⁸ CNMH. Desaparición forzada Tomo III: Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014, pág. 49.

²⁸¹² CNMH. Desaparición forzada Tomo III: Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014, pág. 291.

²⁸¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES”. 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre & AFRODES. Se refiere a daños derivados de la desaparición forzada, pág. 29.

profesional. Toda la carga emocional de la desterritorialización puso en riesgo la salud física, emocional, espiritual y psicológica de personas y familias desplazadas. En el caso particular de las mujeres Awá, estas explican que *“en lo que respecta al desplazamiento, las mujeres Awá han registrado impactos psicológicos, emocionales y espirituales, principalmente por el abandono del lugar donde se desarrolla sus vidas, la vivienda Yat²⁸¹⁴”*. Además, la persistencia de las amenazas contra la población desplazada perpetuó la sensación de inseguridad e intranquilidad, que, aunado a otros factores, impide la reconstrucción de la vida en los lugares de asentamiento de las víctimas y de los proyectos de vida de las comunidades y los pueblos en sus territorios ancestrales. Estos daños emocionales se agudizan cuando llegan a albergues o refugios posterior al desplazamiento, especialmente en el caso de mujeres: *“La llegada inicialmente a escenarios como los albergues ha sido un momento difícil para ellas ya que supone compartir espacios privados (dormitorios, baños) con personas desconocidas, muchas veces en condiciones de hacinamiento lo que las hace sentir incómodas, desorientadas, en alerta constante, con miedo a ser víctimas de abusos o agresiones por esos extraños²⁸¹⁵”*. Sobre este último aspecto, debe destacarse el aumento de la vulnerabilidad a ser víctimas de distintas formas de violencia sexual o basada en género.

1127. Las niñas y niños reclutados y utilizados por las FARC-EP, vieron truncada su infancia, la posibilidad de un entorno seguro y de una familia y limitado el desarrollo de sus capacidades mentales, afectivas, emocionales, lingüísticas y psicológicas, al ser sustraídos de manera forzada de sus familias y comunidades para ser adoctrinados e instrumentalizados para la guerra, lo que los deshumanizaba y desligaba de lo que debía reflejar su edad, su etapa de crecimiento y los valores propios de sus pueblos, sus comunidades y de sus familias. En distintas ocasiones, niños y niñas sufrieron violencia basada en género en la forma en que les reclutaron: a las niñas a través de uniones tempranas y la manipulación emocional para ser las “parejas” de integrantes del grupo, y a los niños ofreciéndoles “mujeres”; generando así impactos diferenciales de género de carácter mental y psicológico. Una vez eran reclutados, la formación política y militar a la que eran sometidos desestructuraba su identidad étnica y suponía la pérdida de sus saberes, tradiciones y cultura, de sus idiomas propios y del vínculo con el Territorio, afectándoles individual y colectivamente a los niños, niñas, Pueblos y comunidades. Además, algunos niños y niñas perdieron a sus padres en masacres, asesinatos o desapariciones, colocándoles en una situación de vulnerabilidad que fue aprovechada por las FARC-EP para reclutarlos y utilizarlos, generando un proceso de ruptura total en la transmisión de conocimientos, saberes, prácticas y valores de su pueblo y comunidades: *“ Se trata de niños, niñas y adolescentes y jóvenes que crecieron en la guerra, asumieron identidades que no les pertenecían y vivieron una etapa crucial de sus vidas con niveles precarios de autonomía y agencia. Sus nombres, incluso, no eran los suyos²⁸¹⁶”*.

1128. El reclutamiento de niños y niñas también generó daños en sus familiares, similares a los descritos en relación con la desaparición forzada. Con este tipo de violencia, las familias, comunidades y Pueblos, sufrieron las consecuencias de desconocer el paradero, los sufrimientos o incluso si se encontrasen con vida sus hijos, hijas, sobrinas, sobrinos, nietas y nietos.

1129. La violencia sexual y de género marcó hondas secuelas emocionales y psicológicas en las mujeres. En el marco del control territorial y social que tenían las FARC-EP en los territorios, como en los Consejos Comunitarios Rescate Las Varas, especialmente en el corregimiento San Luis Robles o Unión del Río Rosario, ambos en Tumaco, las mujeres fueron víctimas de violencia sexual y de género, lo que sin duda generó hondas secuelas emocionales y psicológicas:

²⁸¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los Derechos Humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio Awá Katsa su, en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. CAJAR. Radicado 202101063756, pág. 161.

²⁸¹⁵ Ibidem. Pág. 162.

²⁸¹⁶ COALICO. Primera entrega del Informe de la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. Infancia transgredida: Niñas, niños y adolescentes en la Guerra”. 12 de febrero de 2021, Pág. 104.

[...] La violencia sexual se vuelve [...] atrocidad permitida y normalizada. El impacto del silencio está, sin embargo, poco reconocido [...] el silencio carcome las posibilidades de recuperación, de acceso a la justicia y a la verdad. Infecta las heridas físicas y emocionales. Potencia, día a día, los conflictos de las mujeres con su entorno. Agranda el miedo y fortalece el aislamiento. También empodera a los perpetradores, al permitirles, no solo mayor amplitud de operación militar (tanto territorial como simbólica), política y económica, sino también la perpetuación del uso de las mujeres en cuanto objetos, convirtiéndolas en efectos colaterales de la guerra [...].²⁸¹⁷

1130. La violencia sexual y de género es un tipo de violencia en el que la víctima se ve sometida y humillada, es un atentado contra la dignidad y la libertad de la persona. En el caso de las mujeres, esta violencia tuvo una afectación particular, en tanto que desde las narrativas patriarcales se estigmatizó hasta la misma victimización. Así, una mujer accedida sexualmente es, en varias ocasiones, rechazada socialmente, lo que genera una serie de afectaciones profundas en la autoestima de las mujeres víctimas de estas violencias. El miedo persiste, así como la sensación de que ser mujer en estos territorios es un riesgo para sus propias vidas. Estas violencias en muchos casos derivaron en la pérdida del sentido de la vida, la alegría de vivir,²⁸¹⁸ así como la ruptura en el relacionamiento con sus entornos, comunidades, territorios y con otras personas, lo que en algunos casos generó intentos de suicidio²⁸¹⁹. En otros casos, desencadenó cambios en la personalidad y en el estado de ánimo e incluso violencia intrafamiliar.

1131. Otro sentimiento recurrente en varias víctimas sobrevivientes de violencia sexual y de género es la culpa que recayó por un lado en ellas y, por otro lado, en ocasiones, en sus parejas por no haberlas protegido. Cuando los hombres de la familia fueron obligados a presenciar la victimización, fueron simultáneamente agredidos con golpes, amenazas, desplazamientos o incluso fueron asesinados. El estigma de la culpa que sienten muchas víctimas de violencia sexual y de género forma parte del contexto sociocultural patriarcal, que pone el foco en lo que hizo o no la víctima, y no sobre los agresores. Muchas veces se deterioró el lazo de confianza con los hombres, *“la sensación de inseguridad frente a los hombres crece, la desconfianza se amplía, y algunas mujeres, aunque en ocasiones con tristeza, deciden que el amor y/o el sexo son capítulos cerrados en sus vidas”*²⁸²⁰. Sus cuerpos fueron utilizados como objetos para dañarlas, lo que afectó su relación con el sexo y el placer²⁸²¹. En este sentido, varias víctimas sobrevivientes de violencia sexual y de género, describen haber sentido asco y repudio hacia su propio cuerpo, por considerarse sucias.

1132. En otros casos, en el marco de los contextos patriarcales intimidatorios del conflicto armado, cuando las violaciones se cometieron frente a la comunidad o la familia, la idea de que esto ocurrió porque las víctimas *“se lo buscaron”* o lo propiciaron genera otro tipo de violencia en las víctimas, que desencadena sentimientos de vergüenza y culpa: *“tras una violación o cualquier otra manifestación de violencia sexual, las mujeres son culpables y responsables de tales hechos, no los perpetradores, pues la sospecha*

²⁸¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. Bogotá: 2018, pág. 69-70.

²⁸¹⁸ De ello, da cuenta una mujer afrodescendiente del Consejo Comunitario Rescate Las Varas: “[...] ellos me mataron la alegría, yo no soy ya la misma de siempre.” ID 2701.

²⁸¹⁹ “Haber perdido la vida que se tenía y sentir que –casi por obligación– es necesario reconstruirla con lo que la violencia ha dejado genera en muchas mujeres la sensación de ser otras, de no pertenecer o de haber cambiado de manera muy radical, física, psíquica y emocionalmente.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. Bogotá: 2018, pág. 65.

²⁸²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. Bogotá: 2018, pág. 73.

²⁸²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. Bogotá: 2018, pág. 74.

*está, casi por defecto, ubicada en ellas. Algunas de las mujeres entrevistadas han referido que durante largo tiempo sintieron culpa y vergüenza por lo vivido*²⁸²².

1133. En los hechos contra personas con OSIEGD, se generó un ideario de que las violencias fueron justificadas por tener una orientación sexual, expresión o identidad de género no normativa *“se siente que fue la decisión de vivir una orientación sexual o identidad de género no normativa, la causa de las violencias ocurridas contra sí mismas o contra el entorno cercano”*²⁸²³ y *“en no pocos casos la violencia sexual se minimiza, exculpando a los victimarios”*²⁸²⁴. En varios casos las víctimas con OSIEGD cambiaron la percepción que tenían sobre sí mismas, tuvieron temores e inseguridades sobre sus cuerpos e identidades lo cual derivó en una valoración negativa propia, en un impacto psicoemocional de no poder vivir o expresar su identidad libremente, en detener o posponer tránsitos de género, en tener que ocultar sus relaciones sexoafectivas.

1134. Algunas víctimas con OSIEGD que fueron contagiadas por ETS tras la violencia sexual y por prejuicio, fallecieron por las enfermedades. El impacto de las ETS no solo es físico, sino psicológico e impactó negativamente la calidad de vida y profundizó el imaginario y el estigma sobre las personas con OSIEGD como promiscuas y portadoras de enfermedades de transmisión sexual. Lo anterior fue utilizado como argumento para justificar la violencia como se vio con el caso de la masacre sucedida en Chilví, descrita en el patrón 4²⁸²⁵. A ello se suma, además, la alarmante situación en la que viven las mujeres trans, quienes de acuerdo con la CIDH tienen una expectativa de vida de 35 años²⁸²⁶.

1135. Esta situación evidencia cómo hubo un impacto psicológico y emocional para el colectivo: *“Adquirir enfermedades producto de las violencias sexuales ahonda en las víctimas la sensación de contaminación, de impureza y de asco sobre sus propios cuerpos. Las afectaciones se extienden a las relaciones que establecen con las personas cercanas”*¹⁶⁵.

1136. En varios casos contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD, la violencia sexual, por prejuicio y de género estuvo acompañada de amenazas que se prolongaron después de las violaciones, pues las víctimas fueron sometidas a vigilancia por sus agresores. Esto profundizó la sensación de impunidad, el temor y la vergüenza. En una situación, 3 estudiantes víctimas de violencia sexual y de género, por su victimización temían ir al colegio, pues este dejó de ser un espacio seguro por la vigilancia y la presencia constante de los actores armados en los alrededores²⁸²⁷. En varios casos las víctimas no denunciaron a sus agresores por temor no sólo a que atentaran contra sus vidas sino contra sus seres queridos: *“yo tenía miedo de denunciar, porque yo decía: “si denuncio ellos me pueden seguir matando o le hacen algo a mis muchachas”*²⁸²⁸.

1137. Producto de la violencia sexual, de género y por prejuicio contra mujeres y personas con OSIEGD, se presentó violencia reproductiva, en tanto se dieron embarazos no deseados, o maternidades o paternidades coaccionadas.²⁸²⁹ Estos daños no sólo recaen sobre las víctimas directas sino sobre el hijo

²⁸²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. Bogotá: 2018, pág. 68.

²⁸²³ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 319-320.

²⁸²⁴ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 222.

²⁸²⁵ ID 3085.

²⁸²⁶ CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 12 de noviembre de 2015, Párr. 275-276.

²⁸²⁷ “Esos señores siempre iban a esperarnos al colegio y a nosotros nos daba miedo ir [...] pero no quisimos ir a denunciar porque yo tenía vergüenza de lo que me habían hecho. Yo he perdido varios años en la escuela y ahora ya no voy a estudiar porque me da miedo que estos dos señores aparezcan y nos hagan algo malo [...]” ID 2429.

²⁸²⁸ ID 515.

²⁸²⁹ Se entiende por paternidad o maternidad coaccionada aquellos embarazos que son producto de la violencia sexual, es decir de relaciones sexuales no consentidas, debido a que la “decisión” de ser madre/ padre: “[...] está atravesada por una serie de circunstancias en las cuales se dificulta optar por la IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo) [...]” CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 336.

o hija en gestación. Para las víctimas, esta situación implicó cuestionamientos hacia sus cuerpos y una relación de rechazo hacia su hijo/hija, generando un daño a su identidad²⁸³⁰. Esto se vio agravado por la falta de acceso a servicios de salud que les permitiera interrumpir el embarazo, presentándose así impactos en su autonomía reproductiva. Algunas mujeres quedaron embarazadas en un contexto de esclavitud sexual y trabajos forzados²⁸³¹. En varios casos, las víctimas se resignaron a dar a luz, pues desconocían la opción de abortar de forma legal, o bien porque, según sus convicciones y valores morales y religiosos, el aborto no era una opción, principalmente en las zonas rurales. Los embarazos producto de violencia sexual y de género generaron muchas veces señalamientos, abandono familiar, y en el caso de las niñas la irrupción de la niñez y de la educación, lo que contribuyó a la precarización de la situación económica y que pudieran *“dar un trámite emocional adecuado a la violencia sufrida, por el recuerdo constante, materializado en el avance mismo de su embarazo.”*^{2832 2833} En algunos casos, la violencia sexual y de género también estuvo acompañada del uso obligado de métodos anticonceptivos, e incluso la coacción para que las mujeres abortaran, lo que se pudo apreciar en la violencia sexual intrafamiliares.

1138. Por su parte, las víctimas sobrevivientes de MAP experimentaron graves consecuencias sobre su integridad, calidad de vida y autonomía, así como hondas secuelas psicológicas y espirituales. Los traumas ocasionados después de un ataque de esta naturaleza, junto con las lesiones físicas y psicológicas derivadas (desde la experiencia traumática del aturdimiento hasta las más graves amputaciones de varios miembros y órganos del cuerpo), conllevan el quebranto de la autoestima de las y los sobrevivientes, la autoinculpación, la ruptura violenta de sus planes y proyectos de vida y – en muchos casos – la adquisición de condiciones discapacitantes en entornos que se caracterizan por una multiplicidad de obstáculos para su inclusión y participación en la sociedad, en condiciones de igualdad. Estas barreras implican todo tipo de temores e inseguridades, experiencias marcadas sobre la discriminación y el abandono^{2834 2835}. El accidente de MAP implica para la víctima un proceso de adaptación a la propia corporalidad y a la autopercepción, pues la MAP no solo les “quita” una parte que era constitutiva de sus cuerpos, sino también una parte de su identidad²⁸³⁶.

1139. Con ocasión del vertimiento de petróleo y de la minería criminal, los pueblos y las comunidades se vieron afectadas en su salud mental ya que, con los daños a la naturaleza, por ejemplo, la contaminación del río, dejaron de asistir y realizar diversas actividades recreativas y comunitarias:

²⁸³⁰ En uno de los hechos incluidos en la expresión de persecución contra personas con OSIEGD, un hombre trans –que en el momento del hecho aún no iniciaba su transición de género– quedó en embarazo tras la violación y tuvo un hijo. En su momento, esto generó cuestionamientos hacia su cuerpo y una relación de rechazo hacia su hijo, ya que la víctima seguía en el camino de transitar su identidad de género. Lo anterior, se vio agravado por la falta de acceso a servicios de salud que le permitieran interrumpir el embarazo lo que tuvo un impacto en su autonomía reproductiva. Por lo tanto, el embarazo se convirtió en un daño sobre su identidad: “[...] durante la época de su embarazo, sintió repudio hacia su hijo por ser producto de la agresión sexual; sin embargo, hoy en día esto es completamente diferente. Años después, la víctima decidió hacer su transición de género y hoy en día se autoidentifica como un hombre trans y sostiene una buena relación con su hijo. ID 2409.

²⁸³¹ IDs 1943 y 2746.

²⁸³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. Bogotá: 2018, pág. 61.

²⁸³³ “A las dificultades de acceso al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) se suman, a menudo, dificultades presupuestarias, la falta de insumos para respuestas inmediatas, y el comportamiento social que estigmatiza a la víctima cuando quiere interrumpir el embarazo, o que no le acompaña suficientemente cuando se trata de la crianza de un hijo o una hija que le recuerda constantemente el hecho de violencia, en especial cuando no se ha contado con la adecuada intervención psicosocial.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Humanas. Violencia sexual contra las mujeres de Tumaco. Documentación y reflexión sobre los daños en mujeres racializadas. Radicado No. 20181510405482 del 17 de diciembre de 2018. Bogotá: 2018, pág. 60-61.

²⁸³⁴ CNMH y Fundación Prolongar. La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 257-267.

²⁸³⁵ Incluso, entre los sobrevivientes de MAP pertenecientes a la Fuerza Pública – quienes cuentan con un soporte institucional de respuesta más sólido – se ha documentado cómo luego de vivir la experiencia traumática de activar un artefacto explosivo y enfrentar los efectos corporales, familiares, psicológicos y colectivos de esta modalidad de violencia, los sobrevivientes han tenido que resistir experiencias de revictimización y degradación de su dignidad por parte de miembros de su misma institución con una mayor jerarquía al interior de la organización. CNMH. Esa mina llevaba mi nombre. Bogotá: 2016, pág. 74.

²⁸³⁶ CNMH y Fundación Prolongar. La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 224.

paseos de olla, nado, lavado de ropa, entre otras²⁸³⁷. La degradación de los recursos hídricos, el detrimento de la calidad de vida de los habitantes, junto con la zozobra y el miedo²⁸³⁸ que se instaló producto de estos crímenes, generó desplazamientos y abandono de los territorios, como consecuencia de la pérdida de sus medios de subsistencia²⁸³⁹.

1.3. Daños por diversas formas de discriminación

1140. Los daños por discriminación se enmarcan en un continuum de violencias históricas y estructurales contra personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, personas con OSIEGD, mujeres, niños y niñas, tal como se analizó en el acápite de contexto y patrones macrocriminales de esta providencia. Estas diversas poblaciones y pueblos han vivido discriminaciones por razones raciales, étnicas y de género por parte de las 3 unidades de las extintas FARC-EP. Dichas discriminaciones se entrecruzan, por ejemplo, entre género y etnia o entre etnia y cultura. Esto ha generado segregación, desigualdad, empobrecimiento, prejuicios, transformaciones en las dinámicas comunitarias y en las identidades culturales de los pueblos y la explotación desmedida de la Naturaleza y los Territorios, lo que ha minado el buen vivir - principio de vida de dichos Pueblos y comunidades- en un territorio que es abundante, generoso, diverso y biodiverso.

1141. La CMDA, Frente 29 y CMMS agudizaron las diversas formas de discriminación (raciales, étnicas, culturales, de género y políticas) que padecían las poblaciones y Pueblos en estos municipios. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos étnicos y sus procesos organizativos llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de sus derechos, en razón a su identidad étnica y cultural. Lo cual fue considerado un obstáculo para alcanzar sus objetivos, y, materializar la política de control territorial y social como autoridad de facto. Todo ello, menoscabando -por medio de la victimización, intervención y capacidad desestructurante-; el orden sociocultural de los Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano.

1142. Las mujeres, niñas y personas con OSIEGD, al estar expuestas históricamente a varias formas de discriminación [étnico-racial, condición socio económica] fueron doblemente vulnerables al ser victimizadas por los grupos armados en su lucha por controlar a las comunidades, los recursos financieros derivados de actividades criminales y el territorio. Estas estructuras armadas establecieron en el territorio un orden heteronormativo, cisnormativo y patriarcal en donde quien desconociera o no acatara los roles de género impuestos, era sancionado.

1143. La Comisión de la Verdad, respecto a los Pueblos Étnicos señaló:

(...) que las violencias continuas contra los pueblos indígenas u originarios evidencian prácticas recurrentes que permiten la imposición cultural mediante procesos de invasión, ocupación del territorio y sometimiento de las comunidades y de sus miembros, lo que contribuye, en el marco del conflicto

²⁸³⁷ Como lo manifestó la Organización 3: "También se afectó la salud mental porque se afecta el entorno donde viven y ya no se puede realizar actividades cotidianas de distracción como el nadar en el río o cocinar cerca del río en una minga donde las familias comparten." Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031. Pág. 181-182.

²⁸³⁸ De esta situación da cuenta la Organización 3 al manifestar que: "la forma de vida de la comunidad se vio afectada en la salud mental porque en todo momento que sucedía este acontecimiento de contaminación de crudo asociado a un enfrentamiento militar los habitantes sentían miedo de que algo les fuera suceder [...] [por la presencia] de grupos armados legales e ilegales al movilizarse hacia otro lugar pudieran perder la vida por la presencia de minas antipersona o confusión por parte de los grupos de ser informantes, es aquí que la intranquilidad y el buen vivir relacionado con alimentación y las actividades cotidianas se afectó [...]." Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031, Pág. 174-175.

²⁸³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031, Pág. 31, y 44-45.

armado, al exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas. (...) explica la profundización del discurso de negación del ser al pueblo negro, que está directamente relacionado con la privación de los derechos a un territorio, a una cultura y a un proyecto comunitario libre de discriminación racial²⁸⁴⁰.

1141. La discriminación, además de evidenciarse en las expresiones estereotipadas contra estos grupos poblacionales (por su pertenencia étnica, racial o de género) se materializó en la imposición de *un discurso autoritario* mediado por la violencia de las armas, normas de convivencia, negando cualquier orden alterno y penalizando (mediante asesinatos, desapariciones, violencia sexual y de género, desplazamiento o confinamiento, entre otros) a quienes transgredieran o no obedecieran dicho orden.

1142. En consecuencia, en cada uno de estos grupos poblacionales se registraron daños derivados de las diversas formas de discriminación con ocasión del orden imperante impuesto por las unidades de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados.

Pueblo Awá

1143. Para el Pueblo Awá, la discriminación ejercida por parte de las extintas FARC-EP se concretó mediante la imposición de un discurso autoritario y un orden social, en el marco de la política de control territorial y social que desconocía o invalidaba la cosmovisión del Pueblo Awá, sus autoridades, sus formas de gobierno y su justicia, lo que demuestra las prácticas discriminatorias implementadas por las unidades investigadas de las extintas FARC-EP en estos territorios ancestrales y colectivos. Ejemplo de ello son las expresiones señaladas por los comparecientes en las versiones voluntarias, en donde ellos asociaron a los resguardos y a sus gobernadores con un “desorden” y “abandono” que las FARC debió suplir mediante su presencia y sus normas de convivencia, lo que ratifica y constituye un ataque a la identidad, a la autonomía, autodeterminación e integridad socio cultural del Pueblo. Al respecto el Pueblo Awá en sus informes manifiesta:

El querer anular la capacidad política del pueblo ha sido un motivante determinante en el afán de los grupos armados **por controlarlo mediante el sometimiento**. Entonces, **la capacidad política Awá es considerada como un enemigo a sus intereses y por ello la violencia** representada en amenazas, desplazamiento forzado, homicidios e intimidaciones tienen un fin: **el de aniquilar o eliminar el poder político y de acción colectiva del sujeto colectivo** como un “otro”, un “otro” que fue (y es) considerado como enemigo de los actores armados legales e ilegales.²⁸⁴¹

1144. Las mujeres awá, sobre quienes recaen múltiples factores de discriminación, acentuados por el conflicto armado, adoptaron distintas formas de autoprotección que comprometían su identidad individual y colectiva. Así, por una parte “varias mujeres optaron por autocensurarse: no hablar en su lengua propia (y tampoco transmitirla a otras generaciones)”; y, por otra parte, “cambiar la forma tradicional de vestir, pasando de la falda y blusa tradicional (confeccionadas por ellas mismas) al uso de pantalón [...] que se suman a las prohibiciones a todo el pueblo dadas en relación con el empleo de ropa negra, botas de goma y distintivos de la organización [indígena]”. Lo que provoca “*la pérdida de elementos materiales y simbólicos constitutivos de la cotidianidad e identidad Awá, representando entonces una violación a la dimensión material e inmaterial del colectivo*”.²⁸⁴².

²⁸⁴⁰ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Informe Final “Hay futuro si hay verdad”. Capítulo “Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los Pueblos Étnicos de Colombia”. Pág. 28. Disponible: <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>

²⁸⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3. Informe Preliminar Para el Caso 002: De los hechos victimizantes del conflicto Armado del Pueblo Awá. 14 de septiembre 2018, pág. 65.

²⁸⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado 202201016305. Pág. 159.

1145. En suma, las extintas FARC-EP menoscabaron la autonomía, el gobierno y la administración de justicia propia, el idioma y la capacidad política y organizativa del Pueblo Awá, pues su unidad y organización fue percibida como un enemigo a los intereses estratégicos de esta guerrilla y al orden que pretendían imponer. Así, los ataques contra indígenas de este pueblo tuvieron por objetivo el de aniquilar o eliminar el poder político del sujeto colectivo²⁸⁴³. De modo que, la visión de autonomía, político-organizativa de defensa del territorio, del reconocimiento de sus autoridades propias, y de reivindicación de sus normas, prácticas y expresiones culturales empezó a ir en contravía de los objetivos políticos y militares de la guerrilla, surgiendo por parte del grupo subversivo acciones discriminatorias²⁸⁴⁴ contra el Pueblo Awá. Como lo señaló la Organización 3, las FARC-EP buscó cooptar a toda costa sus territorios colectivos donde instalaron campamentos, expandieron los cultivos de coca, instalaron MAP, coaccionaron autoridades políticas y espirituales y reclutaron niños y niñas de las comunidades. Esto implicó desconocer los territorios colectivos y ancestrales del Pueblo Awá y a sus autoridades. De modo que, estas violencias, aunado a las sanciones y control social ejercido en contra del Pueblo Awá, sus autoridades, integrantes, organizaciones y el Territorio fueron una expresión de la discriminación racial y la exclusión²⁸⁴⁵.

Pueblo Negro Afrocolombiano

1146. Con el Pueblo Negro Afrocolombiano la discriminación tuvo expresiones y procesos particulares. Como se vio en el patrón 1, las unidades de las FARC-EP presentes en el territorio buscaron infiltrarse en sus procesos organizativos y en algunos casos, apoyar procesos organizativos paralelos que permitieran la consolidación de la política de control territorial y social del grupo guerrillero, desarticulando así los procesos de resistencia y autonomía del Pueblo Negro²⁸⁴⁶. Como también se demostró en el patrón 1, en las versiones voluntarias practicadas se identificaron estereotipos racistas hacia el Pueblo Negro Afrocolombiano, en donde los comparecientes asociaron el baile, la pereza, la bulla y la agresividad a su identidad y cultura²⁸⁴⁷. De igual forma, varios comparecientes expresaron su percepción sobre la existencia de un desorden imperante en los Consejos Comunitarios, frente al cual debieron las FARC-EP establecer normas de convivencia²⁸⁴⁸ e imponer su orden. Esta visión cargada de estereotipos racistas además de ahondar la situación de racismo estructural ya existente contra el Pueblo

²⁸⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3. Informe Preliminar Para el Caso 002: De los hechos victimizantes del conflicto Armado del Pueblo Awá. Asociado de Autoridades Indígenas del Pueblo Unidad Indígena del Pueblo Awá. 14 de septiembre 2018, pág. 65.

²⁸⁴⁴ En el elemento de discriminación hay que tener en cuenta que los comandantes de las FARC-EP que llegaron a desarrollar el plan expansivo en el territorio, eran originarios del Caquetá, y tenían usos y costumbres distintos a los de los pobladores locales. Adicionalmente, en los planes y políticas del CCO BOAC-FARC-EP se observa que su estrategia, política económica y militar incluía controlar militarmente la frontera con Ecuador y la costa pacífica, los cuales para el caso de Tumaco, Barbacoas y Ricaurte en un 85% son territorios colectivos de Pueblos Indígenas y Consejos Comunitarios. Ejemplos específicos pueden verse en el lenguaje utilizado por los comandantes al referirse a los indígenas en sus comunicaciones posteriores a graves hechos que se incluyeron en el patrón 1 después de la masacre de Tortugaña Telembí (2009). Ver cartas del 25 de marzo firmada por Pablo y Alfonso. Sacadas de: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Fiscalía General de la Nación. Tomo XXXI Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP. Bogotá: s. f., pág. 226-228. En: JEP, SRVR, Caso 01, copia solicitada para el Caso 02, mediante Auto 024 del 22 de julio de 2019.

²⁸⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Organización 3. Informe Preliminar Para el Caso 002: De los hechos victimizantes del conflicto Armado del Pueblo Awá. Asociado de Autoridades Indígenas del Pueblo Unidad Indígena del Pueblo Awá. 14 de septiembre 2018, pág. 66.

²⁸⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por Organización 6. Pág. 31.

²⁸⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edward Alexander Upegui. Versión voluntaria del 02 de marzo de 2021. Tiempo 02:12:58, pág. 61. **“Compareciente:** O sea la descendencia de ellos es un poco como más, es como más agresivos ¿No? O sea, la sangre de ellos la temperatura de ellos, es más, un poco más difícil como de uno, por lo menos darles charlas o así, es más complejo. [Subrayado y en negrilla por fuera del texto.”

²⁸⁴⁸ En versión voluntaria de Diego Alberto González Castillo del 10 de diciembre de 2020, se refirió a los habitantes del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera (Tumaco) como: “[...] cuando recién nosotros estábamos por ahí había muchos desordenes, el nativo con su bulla, tomando cerveza, no trabajaba, bueno o sea se prestaba para muchas cosas entonces todo eso nosotros nos pusimos a conocimiento y ellos estuvieron de acuerdo en las normas”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria del 10 de diciembre de 2020. Tiempo 35:13, pág. 69.

Negro Afrocolombiano desconoce sus procesos históricos de libertad, organización, gobierno propio, reivindicación y resistencia²⁸⁴⁹.

1147. Las violencias contra el Pueblo Negro Afrocolombiano evidencian cómo las extintas FARC-EP buscaron anular los planes de etnodesarrollo y los modos de existir y habitar el territorio, pues representaban una amenaza para sus objetivos. Responde además al interés por desestructurar los procesos organizativos y las redes de confianza y solidaridad de la familia extensa del Pueblo Negro Afrocolombiano, negándoles toda posibilidad del ejercicio de derechos como actor político, social y sujeto colectivo.

1148. Así, la política de control territorial y social impuesta por las unidades investigadas de las extintas FARC-EP en los territorios del Pueblo Negro Afrocolombiano y su imposición mediante estereotipos racistas, puede ser comprendida como nuevas formas de esclavitud contra el Pueblo Negro Afrocolombiano pues: *“se enmarca en fuertes limitaciones a su autonomía, a la libertad de movimiento, pensamiento y reunión de sus integrantes y representantes, por un lado, y por otro, en la sobre-explotación de su territorio y recursos naturales, esto, en un clima constante de violencia sistemática para mantener sometida a esta población y silenciar esta tragedia”*²⁸⁵⁰.

Niñas y niños desde una perspectiva interseccional

1149. El reclutamiento contra niños y niñas del Pueblo Indígena Awá²⁸⁵¹, del Pueblo Eperara Siapidaara y del Pueblo Negro Afrocolombiano²⁸⁵² se presentó bajo el prejuicio de que, por su adaptación, conocimiento del territorio y del idioma propio (Awapit, Siapede), sus habilidades físicas y mentales y su relacionamiento con las autoridades políticas y espirituales, el territorio, el entorno ambiental y social, su comprensión de las estrategias de resistencia de los pueblos, sus vínculos de consanguinidad con autoridades, líderes y lideresas, tenían una importante capacidad de integrar la CMDA, la CMMS y el Frente 29 para participar en el conflicto armado. Así, las distinciones y preferencias asumidas por estas tres estructuras de las FARC-EP para el reclutamiento y utilización ilícita de niños y niñas constituían una discriminación basada en el factor étnico, el rango etario y la condición social, menoscabando el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades²⁸⁵³.

1150. En consecuencia, con la presencia de las unidades de las extintas FARC-EP en los territorios, procesos educativos, culturales y sociales se desestructuraron, pues aprovechando la vulnerabilidad e ingenuidad de niños y niñas fueron atraídos y engañados²⁸⁵⁴ por las armas, el dinero, los juguetes, la

²⁸⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Organización 5. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias por la Organización 5 del 07 de agosto de 2021. Pág. 90.

²⁸⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas, Organización 5. Ampliación Informe de la Organización 5 para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad de los Hechos y Conductas. Tumaco (Nariño): 23 de mayo de 2019, pág. 11.

²⁸⁵¹ “El Frente 29 se caracterizó por tener muchos afrodescendientes porque como estaba en una zona afro. Los indígenas muy pocos. Ingresaban más bien a la Mariscal Sucre o la Daniel Aldana. Ellos estaban en la zona donde vivían los indígenas”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pedro José Ocoró Perlaza. Versión voluntaria del 10 de abril de 2019. Tiempo 05:16:00.

²⁸⁵² La mayor parte del personal de la CMDA eran afrocolombianos y limitaban el reclutamiento de indígenas del Pueblo Awá debido a la resistencia de las comunidades, que se oponían y reclamaban sus integrantes, especialmente cuando eran niños y niñas. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, o Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 09 de octubre de 2019. Tiempo 01:50:34.

²⁸⁵³ En palabras de una autoridad tradicional, “los jóvenes al ir en las filas armadas entonces pues ellos dejan de convivir con la familia, pierden su identidad, su cultura, cogen las costumbres de los grupos armados diría, sus forma de vida como ellos actúan en su manera, eso por un lado, por otro lado mucha gente cuando decir los reclutan es decir cuando, o sea, no va con su propia decisión, luego estos jóvenes a veces desertan y cuando se desertan también pues se ha visto perjudicado este joven, pero al mismo tiempo la misma familia o sea de este joven, y en eso no solamente afecta a la familia sino a la comunidad, a la autoridad indígena y así mismo al Resguardo, en donde pues las autoridades en sus comunidades del Resguardo ejerce sus trabajos comunitario, y todo eso se dificulta porque hay amenazas, a veces caminan muchos por esos sectores entonces de esa manera debilita el proceso organizativo”. Expediente Caso No. 02. Informe final de caracterización de las afectaciones territoriales-zona Telembí. 2014. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT, Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los Derechos Territoriales de la Zona Telembí – Pruebas Testimoniales. Radicado Orfeo 2019322024531. Pág. 345-346.

²⁸⁵⁴ “**Compareciente:** No, eso, eso harta simpatía, harta simpatía, los niños, pues no solamente con la guerrilla los niños, llega un grupo armado y quiere estar ahí, porque pues, por ejemplo, uno llegaba por ahí cerca de un pueblo y ahí llegaban los niños por ahí cerca a hablar y hablaban.

comida, la ropa, promesas de empleo, poder²⁸⁵⁵ y el estilo de vida que llegó con el grupo armado, lo que facilitó su reclutamiento y utilización en el conflicto. En el marco de estas formas de reclutamiento también se evidenciaron expresiones de la violencia de género, a través de la manipulación sentimental, la imposición de roles de género dentro del grupo guerrillero, las promesas diferenciadas entre niños y niñas. Así, también fueron reclutados mediante la fuerza y coacción, modalidades que fueron analizadas en el patrón 3 de esta providencia.

1151. Debe destacarse que el reclutamiento de niños y niñas indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano también agrava la estigmatización de sus Pueblos, particularmente, en narrativas que suponen la “voluntariedad” de la vinculación de estos y en la obligación de los grupos armados de protegerlos ante la falta de satisfacción de sus derechos individuales y colectivos, en el seno de sus familias y comunidades.

1152. De esta manera, la niñez indígena y afrocolombiana sufrió daños, así como la violación de sus derechos a la educación, la familia, la cultura, la alimentación, la identidad cultural, la salud y su libre determinación. Además, fueron objeto de discriminación al ser elegidos en razón a las habilidades derivadas de su identidad y pertenencia a un sujeto colectivo de derechos, trayendo como consecuencia que su cosmovisión y las formas de expresión cultural fueran debilitadas o anuladas.

Mujeres desde una perspectiva interseccional

1153. Las violencias cometidas por las unidades investigadas de las extintas FARC-EP contra las mujeres, en su mayoría, indígenas o negras afrocolombianas, se inscriben en un *continuum de violencia*²⁸⁵⁶ de larga duración en el que confluyen relaciones de patriarcado, colonialismo, racismo, exclusión y discriminación social y económica. Con sus actuaciones contra las mujeres, se agudizaron todas las facetas de la discriminación que pesaban contra ellas.

1154. Desde la visión del Pueblo Awá y del Pueblo Eperara Siapidaara, las mujeres son Territorio y el Territorio es la madre tierra, las mujeres son semilla/dadoras de vida en un sentido amplio y no exclusivamente reproductivo, y el cuerpo es el primer territorio sagrado que conocen. Son portadoras de saberes ancestrales, guardianas de sus territorios, lideresas en sus comunidades, autoridades espirituales (Tachi Nawe e Ishmu Watsammika) y cuidadoras de vida. Todo este tejido se rompe y se desconecta con las violencias contra ellas, dejando a su paso un sentimiento de desconfianza y miedo, y una ruptura en el vínculo mujer-cuerpo- territorio y la vida. Desde la comprensión de mundo de los

Compareciente: Eso preguntaban todo lo que pregunta un niño, ven la armas, que como se maneja, pero muchas veces simplemente iba pasando y ya, todo se preveía que uno no podía estar muy cerca de los niños, entonces uno les decía “bueno vaya pa’ la casa” “vaya pa’ ya, porque de pronto pasa algo por aquí”, muchas veces uno no los dejaba pasar de cierto sitio, por ahí llegaban y preguntaban mucho más que todo del arma y que hacen. (...) **Compareciente:** Sí claro en todo, en todo, en ese hablar y pregunte por que el joven pregunta mucho, ahí es donde pedían ingreso, y si tenía la edad, y estaba inscrito, se le decía bueno piénselo a ver, por ahí, primero estudie, mire a ver piénselo, háblelo con su mamá, su papá a ver qué pasa. Mucha gente no era las ansias de ingresar tanta gente a la guerra, sino, como crear esa conciencia a la gente que no solo con las armas se podía luchar, sino que podría estudiar, desde la universidad, desde el colegio, la academia, muchas oportunidades que tal vez no tuvimos muchos, que desde ahí pudiera ayudar al cambio del país, a la muchachada, se le conversaba y se hablaba que buscara otras posibilidades, también de luchar pero también desde la forma de estudiar.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Heider Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. (Tiempo 34:13-36:35 y 38:20-38:36), pág. 77-78 y 79.

²⁸⁵⁵ **Compareciente:** Las partes donde yo anduve, caminé, la relación con los niños nosotros la llevábamos bien porque inclusive cuando era época de diciembre, yo era una de las personas que le compraba juguetes, balones y dulces y le llevaba a los niños para época de diciembre.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Cilfredy Canticus Cortés. Versión voluntaria del 25 de noviembre de 2021. Tiempo 27:40, pág. 157-158.

²⁸⁵⁶ De acuerdo con el CNMH: “Situación de la violencia sexual como un continuo entre el proceso de colonización inicial y el conflicto armado actual implica reconocer que perviven en las representaciones sociales discursos hegemónicos sobre los cuerpos de las mujeres afrocolombianas, que las narran como seres humanos inferiores, no civilizadas, es decir salvajes, impetuosas, fogosas (Hernández, 2010). Estas etiquetas impuestas a las mujeres negras en contextos de discriminación social, exclusión económica y conflicto armado -como el que viven las mujeres de Tumaco y Buenaventura- han favorecido que los actores armados desplieguen sobre ellas múltiples violencias y sometimientos por ser mujeres y por ser negras.” CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 297.

Pueblos Awá y Eperara Siapidaara, las mujeres son las proveedoras y reproductoras de la cultura: *“El territorio como la mujer al ser generadora de vida, es también quien nos da la existencia a todos nosotros, a los animales, las plantas.”*²⁸⁵⁷ Para el caso de la mujer Awá el CNMH señaló que: *“De principio a fin, la violencia atraviesa la vida de una Awá [...] nacer mujer, nacer indígena y crecer en su montaña, sin más formas de subsistencia que un marido, la vuelve frágil [...] Además desde niña ha escuchado que los actores armados pueden enamorarla y utilizarla como informante; también que pueden violarla, prostituirla o llevarla a sus filas”*.²⁸⁵⁸

1155. Para las mujeres del Pueblo Awá y Pueblo Eperara Siapidaara habitantes de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas la desprotección que históricamente ha caracterizado sus territorios se vio exacerbada por los enfrentamientos entre distintos actores armados. Con la incursión de los actores armados en sus territorios, los espacios y fronteras más íntimos que resguardaban su seguridad física se eliminaron, lo cual derivó en la esclavización de sus cuerpos y sus Territorios:

La invasión de los resguardos y de las casas de las comunidades indígenas provoca sensaciones de inseguridad, despojo e impotencia en las personas, a quienes se les alteran sus percepciones en torno a la intimidad y tranquilidad. La transgresión del espacio familiar como un lugar de seguridad y protección para los sujetos, significa que en la guerra nada escapa del dominio de los armados, y no hay refugio seguro²⁸⁵⁹.

1156. Esta situación ejemplifica el reconocimiento realizado desde el Decreto Ley 4633 de 2011, en el que se señaló que:

*“[l]as mujeres indígenas sufren daños físicos, psicológicos, espirituales, sexuales y económicos causados, entre otros, por la violencia sexual ejercida como estrategia de guerra y como consecuencia de la presencia de actores externos, la explotación o esclavización para ejercer labores domésticas, el reclutamiento forzado de sus hijos e hijas, el asesinato o desaparición de quien les brinda su apoyo económico, la discriminación, acentuada en el contexto del conflicto armado, y el desplazamiento forzado”*²⁸⁶⁰.

1157. Para el Pueblo Negro Afrocolombiano, atentar contra las mujeres negras mediante la violencia sexual y otras violencias basadas en género, rompe la armonía con el todo, con la identidad, con el territorio y con la organización. Afecta la economía, la transmisión de la cultural y altera las prácticas de sustento familiar.

1158. La violencia sexual y de género contra mujeres afrocolombianas y negras estuvo atravesada por la hipersexualización de sus cuerpos²⁸⁶¹, estereotipos de raza/género que las ha hecho mayormente vulnerables²⁸⁶². Dichos estereotipos se mantuvieron e intensificaron durante el conflicto armado en el que integrantes de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 percibieron sus cuerpos como objetos que pueden ser sometidos, utilizados, castigados y violentados en ejercicio del poder y control social y territorial. En aquellos hechos en los que se sometió a las mujeres Negras Afrocolombianas en sus espacios de trabajo cotidiano y de socialización como lo son: los ríos y las quebradas donde las mujeres se reúnen a lavar y socializar, y los caminos y el monte tras las jornadas de trabajo recolectando cacao, plátano o

²⁸⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3. Informe preliminar Organización 3. Radicado Orfeo No. 20181510270912 del 14 de septiembre de 2018. Anexo: audios de líderes y mayores de comprensión y afectaciones territorio, 2018.

²⁸⁵⁸ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 304. Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, 2015, pág. 64.

²⁸⁵⁹ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 306 y 312.

²⁸⁶⁰ Artículo 49. Daños a las mujeres indígenas.

²⁸⁶¹ Sus cuerpos fueron vistos como: [...] bienes canjeables y de pertenencia, salvaje, indomable y por tanto susceptible de ser colonizado. Esta [...] forma de entender el cuerpo de las mujeres como propio se encuentra innegablemente ligado al racismo estructural y por ende a prácticas esclavistas (esclava-amo).

²⁸⁶² “en el espacio público, en el transporte, en sus casas, por parte de sus vecinos y arrendatarios, en sus trabajos -particularmente en los relacionados con el servicio doméstico- a través del acoso sexual y la violación.” CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 309.

conchando, se produce un rompimiento con las prácticas tradicionales de las mujeres alrededor de estas labores de subsistencia (especialmente en poblaciones rurales), ya que deben dejarlas de practicar bajo el miedo y el riesgo de ser nuevamente atacadas.

Población con OSIEGD

1159. En el caso de las personas con OSIEGD, la violencia sexual y de género contra sus cuerpos evidencia la violencia por prejuicio²⁸⁶³ que se basa en la discriminación por tener una orientación sexual e identidad o expresión de género no normativa, como se demostró en el patrón 4. Esta violencia generó consecuencias para las víctimas como el aislamiento, el encierro, el retraimiento, la renuncia por parte de las víctimas a espacios de socialización por temor a ser discriminadas o revictimizadas, o incluso la renuncia a tener pareja o romper con relaciones sentimentales existentes. De este modo, se cumple el fin del victimario de aniquilar la construcción identitaria de la víctima. Así, esta opta por esconder su orientación sexual, expresión o identidad de género no normativa.

1160. Esto ocurre, principalmente, en casos en donde el contenido de la violencia tuvo propósitos aleccionadores y, cuando sus victimarios utilizaron lenguaje estereotipado durante o posterior al hecho victimizante. Se agudiza aún más cuando miembros de la población continuaron increpando a las víctimas después de ocurridos los hechos, sugiriendo que el hecho sucedió “por qué se lo buscaron”. Así las violencias y daños contra las personas con OSIEGD se vieron profundizados por un ambiente discriminatorio homofóbico y transfóbico que, en algunos casos, derivó en un proceso de interiorización del prejuicio²⁸⁶⁴.

1161. La discriminación contra estos grupos llevó también a su estigmatización en base a alegaciones sobre la portación de enfermedades de transmisión sexual, como se explicó en el patrón 4. Además, la discriminación contra estos grupos ha llevado a una extrema marginalización acompañada de la falta de acceso a servicios sanitarios, educativos, de representación colectiva en espacios públicos y privados, entre otros.

1.4. Daños materiales, económicos y sociales

1162. Los hechos violentos identificados en los patrones macrocriminales afectaron a personas, familias, comunidades y Pueblos, generando, junto a otras afectaciones, daños materiales, económicos y sociales. Las víctimas, además de sufrir los hechos victimizantes en sus cuerpos, también se afectaron en sus proyectos de vida, dado que tuvieron que dejar de lado sus oficios, abandonar sus territorios y

²⁸⁶³ **“Compareciente:** No Magistrado, nuestro relacionamiento con las comunidades LGTBI fue más bien pobre y casi tal vez en la misma nosotros obrábamos casi que en la misma sociedad colombiana, no había mucha cultura de respetar a los LGTBI, no había mucha formación de entender el gusto sexual y entonces en esa situación teníamos una problemática interna que resolver”. [...] **“Compareciente:** Para, porque no podíamos comprender, en Las FARC no se comprendía que hubiera una diferencia distinta a ser hombre y ser mujer en la procreación. Y luego cuando se va haciendo público en la sociedad colombiana, el respeto hacía las comunidades LGTBI, en Las FARC, no en todos era aceptado que ellos hicieran parte del ejército de Las FARC. [...] “Como había esas diferencias, Las FARC decidió que era mejor no admitirlos, la mejor medida era no admitirlos en las filas hasta tanto Las FARC no tuviera una definición clara para poder relacionarse con ellos. **Magistrado L.R:** ¿Se daba un tratamiento similar a miembros de la población LGTBI como el que se daba a personas indeseables en la región?, vale decir, a informantes o persona que no querían, que no admitían en la región, ¿se daba un tratamiento similar a unos y otros? [...] **Compareciente:** Digamos que igualmente que en la sociedad, es que había gente, había guerrilleros que no podían tolerar su respuesta incontrolada frente a la población LGTBI. Pero Las FARC entendió que de todas maneras sí era población civil, había que respetarla. ⁽¹³⁾ que tenía comportamientos agresivos hacia la población LGTBI, en la medida en que fuimos madurando, porque al principio todos pensábamos casi igual. Ya posteriormente nosotros hemos ido, Las FARC fue entendiendo, como en un proceso evolutivo, Las FARC fue entendiendo en que primero que todo era población LGTBI, pero sí se dio esas manifestaciones.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Édgar López. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Tiempo 01:17:24-01:19:40, pág. 94-95.

²⁸⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Persecución: una guerra conta la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño. 2019, Radicado CONTI: 20191510129872, pág. 115.

perder sus bienes muebles e inmuebles. Así, se acrecentó su estado de vulnerabilidad y marginación, dada la desestabilización económica generada y el impacto en las economías legales en el territorio.

1163. El cobro de extorsiones exigidas por las FARC-EP y el asesinato de aquellas personas que se negaban a pagar dichos impuestos (tal como se demostró que en efecto ocurrió en el patrón 1), afectaron las dinámicas sociales, culturales y económicas de los habitantes del territorio. Además de generarse situaciones de zozobra, temor y riesgos contra la integridad y la vida; se afectó también la economía del territorio, dado que estas extorsiones y cobro de impuestos redujeron ingresos, tanto de grandes como de pequeños comerciantes, transportadores, profesionales, finqueros, ganaderos, entre otros. Como lo refirieron varios comparecientes en sus versiones²⁸⁶⁵, era una directriz nacional que contratistas, comerciantes y demás personas que generaran utilidades, contribuyeran en un 10% al impuesto de la guerra de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados.

1164. Entre las víctimas de estas extorsiones se encuentran docentes, personal administrativo y rectores/as de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (como se demostró en el patrón 1) lo cual afectó el derecho al trabajo de los/as educadores/as, quienes al negarse a pagar el “impuesto a la guerra”, se vieron obligados a desplazarse por las amenazas recibidas y con ello vieron limitada la labor que permitía su subsistencia. Esto generó temor de ocupar estos cargos y, en muchos casos, la dificultad de reemplazar estas vacantes. En consecuencia, se presentaron también cierres de las escuelas que duraron entre una semana²⁸⁶⁶ y hasta dos años,²⁸⁶⁷ lo que afectó el derecho a la educación de niños y niñas, aumentando su vulnerabilidad ante otro tipo de victimizaciones como el reclutamiento y utilización ilícita por parte de las FARC-EP.

1165. Gran parte de los desplazamientos forzados y confinamientos irrumpieron en la vida cotidiana de los habitantes de los territorios y su tranquilidad.²⁸⁶⁸ Las familias desplazadas presentaron pérdidas materiales de sus viviendas, de sus cultivos, de sus animales, de sus medios de transporte, de sus bienes muebles. Además, el desplazamiento forzado también creó una ruptura al interior de las familias pues muchas veces sus integrantes debieron separarse para subsistir. Estas quedaron empobrecidas y en mayor vulnerabilidad frente a nuevas amenazas y violencias en los territorios receptores donde consiguieron refugio²⁸⁶⁹.

²⁸⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Pág. 59 & Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria escrita. Radicado 202101066438 del 17 de diciembre de 2021. Pág. 53 & Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 4 de junio de 2021, pág. 50.

²⁸⁶⁶ Ver ID 841.

²⁸⁶⁷ Ver ID 1197.

²⁸⁶⁸ Como lo señaló en versión voluntaria del 17 de mayo de 2019, el compareciente Alberto López Palomino: “[...] entonces eran combates, combates permanentes y la gente, pues los indígenas, nunca habían estado acostumbrados a escuchar bombas, a escuchar el ametrallamiento de los aviones, esa cosa es aterradora, dos, tres días un avión echando plomo y botando bomba por todo lado.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Tiempo 21:11.

Similar situación la señaló José Geidin Castro Chillambo, uno de los comparecientes de la CMDA, que rindió versión voluntaria el 18 de agosto de 2019: “Sí, es que, jum eso fue una cosa muy fea. Yo nunca en mi vida, tampoco había escuchado así, esa fue la primera vez (sic) que yo vengo a escuchar plomo así de esa manera, y eso la gente allá no estaba enseñada a eso. Entonces escuchar eso es una locura, eso la gente se bajaba de las casas, se botaba, eso era una cosa loca [...] entonces la gente de ese temor porque nunca había visto eso, no es que el grupo armado haiga (sic) desplazado a la gente, no, sino que la gente de miedo que iban a seguir los combates se desplazó.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 18 de agosto de 2019. Tiempo 2:38:52 - 2:39:28.

²⁸⁶⁹ “[...] el no tener comida fue la causa de que algunas mujeres se vieran obligadas a regalar sus hijos e hijas. Señalaron ante esto que no es cultural pero que se ha ido convirtiendo como una práctica frecuente. Reiteran que el desplazamiento las dejó pobres porque perdieron sus cultivos. Muchas mujeres no tienen tierra y muchas familias en el Diviso están en condiciones no dignas, sólo tienen la casa y algunos cultivos pequeños. Señalaron que en el desplazamiento no han podido enseñarles a sus hijos a tejer. “Las mujeres y las madres sufren mucho y es más grave porque viven pensando de pronto le pasa lo mismo a sus hijos e hijas. En las cabeceras urbanas consiguen trabajo como meseras y personal doméstico en largas jornadas de trabajo por las cuales deben dejar sus hijos e hijas solas, expuestos también a otros riesgos o violencias. Se constituye así una cadena de violencias que no cesa y que, por demás, se incrementa.” Expediente Caso No. 02. Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Informe de Comisión: Encuentro con la Consejería de Mujer y Familia de la Organización 3. Pasto: 7, 8 y 9 de octubre de 2019, pág. 10.

1166. Para las víctimas de desplazamiento forzado, la llegada a ciudades como Bogotá o Cali fue compleja, particularmente frente al desafío de sostener familias, en su mayoría numerosas. Las cabezas de familia debieron buscar trabajo, alimento y sustento, en un contexto de gran ciudad, que difiere sustancialmente de su territorio, y en donde existen otro tipo de violencias y peligros²⁸⁷⁰. De igual forma, se reportó el desplazamiento de víctimas en el exterior, principalmente en el vecino país de Ecuador, en donde sufrieron xenofobia y complejas situaciones económicas y sociales derivadas del desplazamiento en un país diferente al de origen²⁸⁷¹. Algunas víctimas exiliadas en el exterior reportaron que, posterior al desplazamiento causado por unidades de las extintas FARC-EP, tuvieron que dormir en la calle pues no tenían recursos para sobrevivir, además tuvieron que enfrentar la xenofobia e indiferencia de las autoridades, cuando tramitaron solicitudes de asilo²⁸⁷².

1167. De esta manera, estas condiciones de vida a las que fueron sometidas por las FARC-EP a causa del desplazamiento, influyen en las capacidades cognitivas de niñas, niños y mujeres -además de los impactos psicológicos anteriormente mencionados-, lo que, en muchos casos, reduce su capacidad de concentrarse, de aprender o de trabajar, y por tanto, limita sus posibilidades de desarrollo económico-profesional. Las dinámicas de discriminación en base al género, profundizadas en el marco del conflicto armado, también limitan las posibilidades de las mujeres de acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

1168. Para las víctimas OSIEGD los desplazamientos forzados generaron un daño material por la desestabilización e incertidumbre económica, que precarizó aún más sus vidas y profundizó el empobrecimiento ya existente²⁸⁷³. Las dificultades para ubicarse laboralmente en un lugar desconocido fueron mayores debido a la discriminación estructural por su orientación sexual, identidad de género e identidad étnica, lo que las llevó a abandonar o cambiar su actividad productiva en muchas ocasiones. Ejemplo de ello, es el de una mujer trans, víctima y sobreviviente de violencia sexual que se desplazó forzosamente a Bogotá donde por primera vez en su vida tuvo que ejercer el trabajo sexual para poder sobrevivir en la ciudad²⁸⁷⁴. Aunado a ello, es preciso observar las limitaciones a su derecho a la salud, la educación, y en consecuencia en los medios de vida, así como las limitaciones socioeconómicas derivadas de daños en la salud física y mental, que comprometen su calidad de vida.

1169. Para las víctimas sobrevivientes de MAP, la intersección de graves limitaciones físicas y psicológicas con un entorno social determinado por la precariedad institucional y la ausencia de garantías para ejercer derechos fundamentales se conforma en una negativa circularidad entre discapacidad y pobreza, en la que la satisfacción de las necesidades más básicas se pone en entredicho²⁸⁷⁵. Como se demostró en el patrón 5, la mayoría de las víctimas de MAP fueron hombres (de las 279 víctimas reportadas: 235 eran hombres y 14 mujeres). Al ser los principales proveedores económicos a nivel familiar y las principales víctimas de accidentes por MAP, se generaron dificultades

²⁸⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. 07 de agosto de 2021. Organización 5. Pág. 43.

²⁸⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. "Avance Informe de Víctimas en el exterior". 15 de marzo de 2022. Esmeraldas Ecuador. Radicado 202201017246 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. "Informe personas defensoras de derechos humanos en el exilio de CEACI", Ficha Macro internacional, Radicado 202101064024, Pág. 12.

²⁸⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. "Informe personas defensoras de derechos humanos en el exilio de CEACI", Ficha Macro internacional, Radicado 202101064024, Pág. 11.

²⁸⁷³ "[...] todas debieron iniciar una nueva vida en ciudades distantes y en las que las posibilidades de inmersión laboral [...] se vuelven más escasas en razón a su orientación sexual, identidad o expresión de género y precaria situación socioeconómica." Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Persecución una Guerra contra la Diversidad. Informe sobre Graves Violaciones a Derechos Humanos Cometidas en contra de las Personas Gais, Bisexuales y Trans con Ocasión del Conflicto Armado en Tumaco, Nariño. Radicado Conti No. 20191510129872 del 5 de agosto de 2019. 2019, pág. 116-117.

²⁸⁷⁴ ID 2784.

²⁸⁷⁵ CNMH y Fundación Prolongar, La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, p. 257 y 267.

y cambios en la dinámica económica del sustento familiar²⁸⁷⁶. De igual forma, como se demostró en ese patrón, la mayoría de los accidentes se presentaron cuando las víctimas desarrollaban labores de agricultura, lo que tiene repercusiones inmediatas en la fuerza productiva que representa el campo y *“puede infundir temor a realizar nuevamente labores en las zonas donde se presentaron los hechos victimizantes”*²⁸⁷⁷. Las discapacidades sensoriales o físicas derivadas del accidente de MAP, además, dificulta y a veces imposibilita reintegrarse a la sociedad como miembros productivos, especialmente en áreas rurales. Otro efecto común de los accidentes de MAP es el abandono de sus tierras, por temor al territorio minado o porque ya no es posible vivir de las actividades agrícolas, pecuarias, artesanales y tradicionales que se venían desarrollando²⁸⁷⁸.

2. Daños colectivos

1170. Las expresiones de violencia en los territorios del Caso 02 generaron daños colectivos, para lo cual en este acápite se analizarán (i) los daños contra la pervivencia física; (ii) la integridad cultural y espiritual; (iii) a la autonomía, autodeterminación e integridad política, social y organizativa y; finalmente, (iv) materiales y económicos de los pueblos étnicos y el campesinado. En cuanto a los daños del Territorio y la Naturaleza de los Pueblos indígenas, Negro Afrocolombiano y comunidades campesinas, este se desarrollará en detalle en el tercer apartado de este capítulo.

2.1. Daños contra la pervivencia física

1171. Con el fin de abordar los daños colectivos a la pervivencia física, se revisarán los daños generados contra el Pueblo Awá, Pueblo Eperera Siapidaraa, Pueblo Negro Afrocolombiano y el Campesinado, derivados de las violencias perpetradas por las extintas FARC-EP contra sus integrantes y territorios.

Pueblo Awá

1172. Los 115 pueblos indígenas de Colombia, dentro de los que se encuentra el Pueblo Awá, representan apenas el 4,4% del total de la población nacional. En el caso del Pueblo Awá, está integrado tan solo por 44.516 personas en todo el territorio nacional²⁸⁷⁹, lo que equivale, aproximadamente, al 0.61% de la población de la ciudad más grande de Colombia, Bogotá, o al 0.1% de la población colombiana. En este sentido, cada una de las muertes ejecutadas por las extintas FARC-EP compromete seriamente la capacidad de continuar existiendo físicamente como sujeto colectivo de derechos.

1173. Para el Pueblo Awá, los hechos de violencia desequilibraron la armonía y pervivencia del pueblo y del *Katsa Su*: *“Dichas violencias masivas han afectado profundamente el pueblo awá y por ello se considera que el pueblo awá ha vivido una destrucción parcial de su existencia material e inmaterial. Entonces los awá han sufrido de un hecho victimizante que no está contemplado en la Ley de Víctimas 1448 de 2011 ni en el Decreto Ley 4633 de 2011, pero que resulta conexo a los delitos identificados en la caracterización: el genocidio étnico”*²⁸⁸⁰.

1174. Con la ejecución de masacres, asesinatos y desapariciones tales como las descritas en el patrón 1 de esta providencia, se impactó al colectivo con el *“dramatismo de una ejecución masiva en la psiquis y las*

²⁸⁷⁶ Informe Caso minas antipersonal. Campaña Colombiana contra Minas. 2019. Pág. 96.

²⁸⁷⁷ Informe Caso minas antipersonal. Campaña Colombiana contra Minas. 2019. Pág. 100.

²⁸⁷⁸ CNMH y Fundación Prolongar, La Guerra Escondida. Minas antipersonal y Remanentes Explosivos en Colombia. Bogotá: CNMH, 2017, p. 253.

²⁸⁷⁹ Dane. “Población indígena de Colombia”. Resultados del censo nacional de población y vivienda. 2018. Pág. 18.

²⁸⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Preliminar para el Caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo awá asociado a la asociación Organización 3”, pág. 70.

emociones”²⁸⁸¹ con el fin de obligar y castigar al pueblo y a las autoridades respecto de “la obediencia a sus normas y las consecuencias de enfrentarse al poder o ser colaboradores del bando contrario”.²⁸⁸² Las violencias cometidas por las extintas FARC-EP rompieron las relaciones intergeneracionales y entre hombres y mujeres: “existe un sin número de niños y niñas huérfanos, donde sus edades se convierten en la referencia del tiempo que llevan desaparecidas o asesinados sus progenitores, además de dejar mujeres viudas que en muchos casos a muy temprana edad deben solventar las necesidades de sus hogares”²⁸⁸³. Con esto, se acentuaron las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas, en el marco de las cuales se generaron nuevas violencias de género contra las mujeres del Pueblo Awá.

1175. Los confinamientos que se presentaron en Resguardos del Pueblo Awá dieron lugar a la imposición de difíciles condiciones de vida que, entre otros aspectos, restringieron el acceso a elementos básicos de subsistencia y sometieron a las comunidades a situaciones de insalubridad, lo que derivó en la muerte, la generación o agudización de enfermedades e, incluso, en la interrupción de nuevos nacimientos²⁸⁸⁴ ²⁸⁸⁵. La muerte de los mayores y las mayores, ejes centrales de pervivencia, de las tradiciones y de la sabiduría del Pueblo Awá, dejó a las comunidades sin su legado, su ejemplo, su liderazgo y su simbología para el propio vivir y sus planes de vida²⁸⁸⁶. El desplazamiento forzado afectó la pervivencia del pueblo, pues tuvo como efecto la desterritorialización y la imposibilidad de continuar con muchas de las prácticas en territorio que garantizan la pervivencia de su cultura.

1176. El reclutamiento y utilización de niños y niñas puso en riesgo la pervivencia física y cultural del pueblo Awá, pues además de sustraerlos de su pueblo, estos jóvenes “dejan de participar en la vida de la comunidad y sus prácticas culturales, de educación y de formas de organización política y espiritual, lo que significa un menoscabo de la capacidad de permanencia cultural y pervivencia del Pueblo Awá”²⁸⁸⁷.

1177. La minería criminal tuvo un mayor impacto en los Resguardos del Pueblo Awá, en especial los Resguardos Gran Rosario (Tumaco), Watsalpi, Tronquería Pulgande (Barbacoas), Tortugaña Telembí (Barbacoas) y Hojal La Turbia (Tumaco) en el periodo 2008-2015;²⁸⁸⁸ y en los Consejos Comunitarios, sobre todo aquellos que se encuentran ubicados sobre los ríos Telembí y Güelmabí en el municipio de Barbacoas, hacia el 2011²⁸⁸⁹. De hecho, producto de esta actividad ilegal, varias personas se desplazaron o se confinaron debido a las presiones y las amenazas de los actores externos bajo el auspicio de las extintas FARC-EP.²⁸⁹⁰

²⁸⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 2. Informe Preliminar para el Caso 02: De los hechos victimizantes del conflicto armado del Pueblo Awá. Orfeo No. 20191510564322 del 8 de noviembre de 2019. 14 de septiembre 2018, pág. 69-70.

²⁸⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 2. Informe Preliminar para el Caso 02: De los hechos victimizantes del conflicto armado del Pueblo Awá. Orfeo No. 20191510564322 del 8 de noviembre de 2019. 14 de septiembre 2018, pág. 69-70.

²⁸⁸³ Expediente Caso No. 02. UNIPA. Informe Final de Caracterización de las Afectaciones Territoriales-Zona Telembí. 2014. En: URT. Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los Derechos Territoriales de la Zona Telembí – Pruebas Testimoniales. Radicado Orfeo 2019322024531. Cuaderno 11, pág. 105-106; Cuaderno 13, pág. 82-83.

²⁸⁸⁴ En el caso del confinamiento de los Resguardos de Nulpe Medio y Gran Sábalo en el año 2013 en el que se dio la muerte de una mayor sabedora del Resguardo Nulpe Medio, el fallecimiento de un niño, el suicidio de uno de los mayores y varias muertes perinatales. Defensoría del Pueblo. Informe de la delegada para el desplazamiento forzado. Radicado 20200040400180361. Pág. 18.

²⁸⁸⁵ Aportes a Informe Corte Constitucional Situación Cabildo Nulpe Medio del Resguardo Nulpe Medio Alto Río San Juan.

²⁸⁸⁶ Ver ID. 1067 y Expediente Caso No. 02. Auto No. SRVBIT-159: “Incorporación de la información presentada por el consultor Luis Rodolfo Escobedo David al expediente del Caso No. 02”. Bogotá, 23 de septiembre de 2020, pág. 71.

²⁸⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3 “Informe preliminar para el caso 002”. pág. 64.

²⁸⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 50.

²⁸⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 51.

²⁸⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 63.

1178. Como se dijo, los Awá ascienden a alrededor de 44 mil personas, lo que corresponde al 0,61% de la población nacional. Los actores armados y, las extintas FARC-EP en particular, al asesinar a una familia entera o personas de varias familias destruían la comunidad y aleccionaban al resguardo y al pueblo awá en general. Además, *“los actores armados han generado traumas colectivos y la pérdida de prácticas colectivas lo que también amenaza su pervivencia inmaterial”*²⁸⁹¹. Es así como argumentan que todas estas violaciones han constituido una afectación a la pervivencia material e inmaterial del Pueblo Awá.

Pueblo Eperara Siapidaara

1179. Las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al DIH de responsabilidad de las extintas FARC-EP, investigadas en el marco del Caso 02, que implicaron agresiones contra la integridad física del Pueblo Eperara Siapidaara y, en consecuencia, afectaron su pervivencia física y cultural como Pueblo diferenciado y sujeto colectivo de derechos, trascendieron el marco territorial investigado por el Caso 02 (Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas).

1180. Las continuas violaciones por parte de las unidades investigadas de las extintas FARC-EP, a las que fueron sometidos integrantes y comunidades enteras del Pueblo Eperara Siapidaara significaron la enfermedad y las dificultades al interior del Eperara Euja²⁸⁹². Los niños, niñas y adultos mayores, especialmente, sufrieron miedo permanente y pánico en medio de enfrentamientos, patrullajes, detonaciones de artefactos explosivos, confinamientos y desplazamientos. Este estado de desconfianza, recelo y temor llevó, incluso, a producir fuertes dolencias físicas, psicológicas, interferencias y desequilibrios en la espiritualidad de los integrantes del Pueblo Sia y hasta la muerte de sus mayores/as²⁸⁹³.

1181. El desplazamiento forzado y el confinamiento del Pueblo Eperara Siapidaara durante la guerra alteraron las formas de habitar y relacionarse con el Eperara Euja. Las familias extensas como base de la organización social y las relaciones comunitarias e intercomunitarias tradicionales (visitas, celebraciones, mingas, entre otras actividades culturales), presionadas por razones económicas, sociales y de desprotección determinadas por el conflicto armado, hicieron que las redes extensas de parentesco se fragmentaran en pequeñas familias nucleares, muchas de ellas empobrecidas, en situación de hacinamiento, insalubridad y hambre²⁸⁹⁴.

1182. En consecuencia, se dio un cambio en las formas de habitar el territorio, pasando de la ocupación de grandes extensiones de territorio a través de asentamientos dispersos, a lo largo de los ríos y quebradas, por una nueva tendencia de concentración de pequeños núcleos familiares en caseríos, lo que determinó que se fracturase la regularidad en que se llevaban a cabo los eventos y celebraciones colectivas²⁸⁹⁵. Todo ello debilitó la integridad sociocultural, espiritual y territorial del Pueblo Sia; así como la unidad político-administrativa arraigada a *“los consejos de los Mayores en el ambiente del hogar, y el Consejo de los Tachi Akhoreera y Tachi Naweera en las comunidades”* y, por este cambio, la práctica y

²⁸⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3 “Informe preliminar para el caso 002”. pág. 71.

²⁸⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe de víctimas Organización 07. Ampliación de Informe sobre víctimas indígenas en el caso No. 02 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Radicado 202101027228. Pág. 85.

²⁸⁹³ Ibid. Págs. 83-85.

²⁸⁹⁴ Ibid. Pág. 99. “El **desplazamiento** de distintas comunidades, San Antonio y Santa Bárbara en el municipio el Charco, San Juan Pampón en el municipio la tola, Tórtola, Casa Grande, San Miguel, Santa Rosa, algunas familias de Nueva Floresta en el municipio Olaya Herrera, y Agustín la Floresta en Tumaco departamento de Nariño, agravó todavía más esta situación, especialmente de hacinamiento, señalamiento estigmatización, desapariciones, confinamientos, muertes, desplazamiento, hambre, pobreza, daños colaterales espirituales, psicológicas, moral y ético individual y colectivamente”.

²⁸⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe de víctimas Organización 07. Anexo audiovisual Cap. II: Poro Morro (Memorias). Radicado 202101027228. Tiempo 6:34 – 7:02.

cumplimiento de la Ley de Origen²⁸⁹⁶, es decir, afectó la autonomía, autodeterminación, y gobierno y justicia propia, y la posibilidad de mantener y dar continuidad sus sistemas de conocimiento.

1183. Las amenazas, los señalamientos y enfrentamientos contra miembros del Pueblo Eperara Siapidaara conllevaron desplazamientos y confinamientos que restringieron la posibilidad de seguir viviendo de acuerdo a su cosmovisión y las prácticas culturales y espirituales en su territorio ancestral: los espacios de baño, recreación, descanso y juego en quebradas y ríos desaparecieron²⁸⁹⁷; movilizarse en las noches por el monte, los ríos y esteros para cazar, pescar o recolectar especies de la selva se convirtió en una amenaza, al ser señalados de transgredir el orden y control establecido por las organizaciones armadas o exponerse a cruzar por campos minados. Los sistemas de conocimiento de la medicina ancestral, los sitios sagrados y lugares de importancia cultural y espiritual fueron interferidos, irrespetados y afectados por la presencia y ocupación de campamentos guerrilleros, el ingreso y tránsito de combatientes y la restricción a la movilidad de médicos tradicionales y de las personas enfermas²⁸⁹⁸.

Pueblo Negro Afrocolombiano

1184. Con la organización de los Consejos Comunitarios en Tumaco y Barbaças en la década de los 90s, se lideró un proceso organizativo para la exigibilidad de sus derechos como autoridades étnico-territoriales en el marco la Ley 70 de 1993,²⁸⁹⁹ las extintas FARC-EP buscaron intervenir, lo que afectó el *vivir sabroso*²⁹⁰⁰ del Pueblo Negro Afrocolombiano. Dicha organización armada intentó cooptar a sus autoridades, líderes y lideresas para consolidar su política de control territorial y social en sus zonas de injerencia. Al no recibir una respuesta en línea con sus intereses, aquellas personas que ejercían la autoridad o el liderazgo dentro de los Consejos Comunitarios, defendiendo los procesos de titulación colectiva, el derecho al territorio, a su identidad cultural, su derecho a la autonomía, los planes, proyectos y visiones propias del Pueblo Negro Afrocolombiano, fueron víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas, tal como se demostró en el patrón 1²⁹⁰¹.

1185. Debido a que varias de las víctimas eran autoridades, su muerte generó temor en futuros líderes y lideresas de los territorios colectivos y de las organizaciones del Pueblo Negro Afrocolombiano. Por ejemplo, a raíz de estos asesinatos, las comunidades dejaron de reunirse en espacios colectivos con sus

²⁸⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe de víctimas Organización 07. Ampliación de Informe sobre víctimas indígenas en el caso No. 02 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Radicado 202101027228. Págs. 15, 98 y 99.

²⁸⁹⁷ Ibid. Pág. 102. “El descanso y la recreación han sido muy importantes dentro de la cultura Sia. Cada uno de los géneros y los grupos de edad tienen sus propios modos de divertirse, entretenerse, alejarse del trabajo, el humor que nos caracteriza, las visitas a los familiares, las conversaciones entre amigos y vecinos, actividades como la pesca, la escucha de cuentos [...] Todas las rutinas y prácticas tradicionales de géneros y generaciones para el descanso y la recreación han sido alteradas por el conflicto armado, más graves han sido los cambios que se reportan en las pautas de comportamiento general, de descanso y recreación de los niños y jóvenes”.

²⁸⁹⁸ Ibid. Informe de víctimas Organización 07. Pág. 84 y Óp. Cit., Anexo audiovisual Cap. II. Tiempo (27:05).

²⁸⁹⁹ Este movimiento fue determinante para el reconocimiento jurídico por parte del Estado: (i) Como máximas autoridades y administradores de los territorios colectivos; y (ii) como ejercicio de su autonomía y gobierno en el marco de su sistema de derechos propios que incluye aspectos como: sus formas propias de resolver conflictos y de participación, los saberes de los y las mayores, la tradición oral y los cantos, la memoria colectiva; la familia extensa, entendida no solo por los lazos de consanguinidad, de parentesco y de troncos familiares, sino también como compadrazgo, vecindades y lazos de solidaridad y hermandad; el relacionamiento con la naturaleza y con diferentes espacios como: los manglares, los ríos, el mar, el monte, los esteros, las plantas medicinales, etc.; la espiritualidad –los rituales de protección, de alumbramiento, la mortuoria, la relación con los santos, las fiestas patronales, los sitios sagrados o de especial protección para sus comunidades, entre otros-; las prácticas tradicionales de producción, las prácticas terapéuticas, entre otros aspectos. Análisis elaborado a partir de las fuentes allegadas al Caso 02.

²⁹⁰⁰ Como lo relatan las comunidades de la Organización 5 en su informe presentado a la JEP: “[...] en el territorio no se presentaban hechos violentos, no había desarraigo, no se había afectado el buen vivir ni el medio ambiente. Había parteras o comadronas y médicos tradicionales y curanderos de culebras. Los conflictos eran solucionados por los mayores, siendo el más adulto la autoridad comunitaria [...] Las comunidades vivían de manera armónica, existía confianza entre los pobladores, se realizaban actividades comunitarias, recreativas y deportivas entre las diferentes comunidades, existía una relación estrecha de camaradería y compadrazgo entre sus habitantes”. Expediente Caso No. 92. Cuaderno de víctimas, Organización 1. Informe Organización 1. Radicado orfeo No. 20191510075872 del 20 de febrero de 2019. Pág. 3.

²⁹⁰¹ Análisis elaborado a partir de las fuentes allegadas al Caso 02.



autoridades para tratar sus asuntos por temor a ser asesinados, desaparecidos, perseguidos, reprimidos o señalados por las tres unidades investigadas de las extintas FARC-EP²⁹⁰².

1186. Las FARC-EP, a través del desplazamiento forzado, afectaron la pervivencia física del pueblo Negro Afrocolombiano, pues este implicó el abandono del territorio, el quiebre de las redes de parentesco, limitó la vida en comunidad, el movimiento alrededor de los ríos y rompió sus modos de existir, habitar y comunicarse con el territorio²⁹⁰³. Como se demostró en el patrón 2, esta dinámica se observó en los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera, Recuerdo Nuestros Ancestros del Río Mejicano, Bajo Mira y Frontera, Veredas Unidas y Rescate Las Varas (Tumaco) y en Alejandro Rincón del Río Nambí, Nueva Alianza y Unión Bajo Río Guelmambí (Barbacoas), sin que ello signifique que no haya sucedido en otros espacios. En cuanto a los confinamientos, pusieron en riesgo la sobrevivencia de las comunidades de los Consejos Comunitarios de Tumaco y Barbacoas. Tal como lo señaló en su momento el representante legal del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en el año 2013: *“Desde hace una semana hay fuertes combates en la zona y la comunidad realmente está muy atemorizada. [...] En verdad estas personas no han salido por temor y porque no tienen combustible [...] los alimentos se están agotando, pues los campesinos no pueden ingresar a sus cultivos agrícolas”*²⁹⁰⁴. En el Informe de la Organización 8, esta refiere cómo con ocasión de un ataque de las FARC-EP en marzo de 2014 se generó el desplazamiento forzado del 90% en las comunidades de Pital y Firme de los Coimes, del Consejo Comunitario Veredas Unidas. El desplazamiento implicó que se detuvieran los procesos políticos, en tanto los miembros de la Junta de Gobierno vieron limitadas sus funciones y no pudieron retornar. La comunicación entre personas del territorio se afectó en un 70%, pues se disminuyó el tránsito entre veredas. Todo esto generó que el número de habitantes de las veredas se redujera de forma ostensible²⁹⁰⁵.

1187. Los integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano al ser obligados a salir de su territorio y desplazarse, vieron limitados sus derechos colectivos y territoriales. *“Esto a su turno cercenó su derecho a permanecer en su lugar de origen, establecer una residencia dentro del mundo y disfrutar de las tradiciones culturales ancestrales que las personas afro del pacífico estiman inseparables del territorio y cruciales para su existencia”*²⁹⁰⁶.

1188. Las afectaciones hacia el Pueblo Negro Afrocolombiano en la zona urbana han sido usualmente invisibilizadas por ser desplazamientos forzados entre barrios y gota a gota (individual o por familias) que suelen no registrarse y que complejizan el análisis del impacto colectivo²⁹⁰⁷. Sin embargo, estos desplazamientos han generado fuertes afectaciones en las comunidades desplazadas entre ellas el quiebre de las relaciones comunitarias alrededor de espacios de agua en el casco urbano y procesos de

²⁹⁰² Expediente Caso No. Cuaderno Víctimas, Corporación Afrocolombiana Hileros. Aproximaciones al contexto de hechos violatorios de derechos humanos en el marco del conflicto armado en los municipios de Tumaco y Barbacoas-en el departamento de Nariño, en relación con el Auto 004 de 2018 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Radicado Orfeo No. 20191510272532 del 26 de junio de 2019. Bogotá: 2019.

²⁹⁰³ QUICENO, Natalia. Pág.5.

²⁹⁰⁴ ID 426: DIARIO DEL SUR, Zona rural de Tumaco vive con temor en medio del conflicto, viernes, diciembre 6, 2013 - 19:07 EN: <http://diariodelsur.com.co/noticias/nacional/zona-rural-de-tumaco-vive-con-temor-en-medio-del-conflicto-67180>.

²⁹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe de la Organización 8: Un bien común a la Justicia Especial para la Paz- JEP, Radicado, 202001034061, 2020. Pág. 7 en adelante.

²⁹⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Persecución una Guerra contra la Diversidad. Informe sobre Graves Violaciones a Derechos Humanos Cometidas en contra de las Personas Gais, Bisexuales y Trans con Ocasión del Conflicto Armado en Tumaco, Nariño. Radicado Conti No. 20191510129872 del 5 de agosto de 2019. 2019, pág. 106-107.

²⁹⁰⁷ De acuerdo con CODHES: *“Por lo general, la población que se desplaza de un barrio a otro mantiene perspectivas de retorno, y, en ese sentido, el desplazamiento forzado interno es asumido solamente como una afectación temporal. A pesar de esto, y al igual que sucede en Buenaventura, no todas las personas consiguen retornar a sus barrios de origen. Quienes logran volver lo suelen hacer bajo su responsabilidad, sin acompañamiento del Estado y sin garantías de no repetición. A pesar de ser un fenómeno recurrente, el desplazamiento intraurbano mantiene un alto nivel de invisibilización, en buena medida porque la mayoría de desplazamientos se dan de manera individual.”* CODHES. Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Una aproximación desde los casos de Buenaventura, Tumaco y Soacha. Bogotá: 2013, pág. 88.

revictimización en los barrios a los que llegan tras el desplazamiento:²⁹⁰⁸ *“Primero, se rompen los espacios acuáticos que marcan la relación de la comunidad con el territorio, y segundo, la población que se desplaza intraurbanamente ha sido revictimizada por cuenta de la agudización del conflicto que se vive en la comuna receptora”*²⁹⁰⁹.

1189. Además, el reclutamiento de niños y niñas del Pueblo Negro implicó que varios de ellos fueran sustraídos de su pueblo, desintegrando familias y al pueblo mismo. En otras ocasiones hijas e hijos se vieron obligados a cierta edad a desplazarse a otras regiones del país, como Bogotá y Cali, para evitar el reclutamiento²⁹¹⁰, lo que afectó directamente la composición y la pervivencia física del Pueblo Negro Afrocolombiano.

1190. Con la minería criminal también se puso en riesgo el trabajo y la soberanía alimentaria de las comunidades pues actividades económicas como la pesca, la agricultura, la minería artesanal, la caza de animales silvestres y el cuidado de los animales mermaron por la modificación de los ríos y los bosques, hábitat de la flora y la fauna; de los suelos *“porque se eliminó la capa fértil y orgánica, soporte de los sistemas productivos”*²⁹¹¹ y las vegas las cuales eran las zonas más fértiles para cultivar. Además, el uso de sustancias químicas como el mercurio y el cianuro para separar el oro, y la exposición a estas derivó en graves problemas de salud (tuberculosis, paludismo, diarrea, mal de parto, pérdida de la visión, presencia de manchas y granos en la piel y desnutrición)²⁹¹² para las personas, los animales y otros seres vivos²⁹¹³.

Campesinado

1191. Para el Campesinado, hechos violentos como los asesinatos, desapariciones forzadas y masacres de familias dedicadas al trabajo del campo, como las analizadas en el patrón 1, no sólo afectaron el derecho a la vida de sus víctimas, sino que fracturaron las relaciones vecinales y familiares de las poblaciones rurales de Tumaco y Ricaurte y minaron la pervivencia del proceso organizativo campesino.

²⁹⁰⁸ Un ejemplo, es el del barrio Panamá: “la comunidad del barrio Panamá está compuesta fundamentalmente por pescadores afrodescendientes con fuerte arraigo por el territorio. Muchas de las personas que se desplazaron aún no han regresado al barrio.” CODHES. Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Una aproximación desde los casos de Buenaventura, Tumaco y Soacha. Bogotá: 2013, pág. 88.

²⁹⁰⁹ CODHES. Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Una aproximación desde los casos de Buenaventura, Tumaco y Soacha. Bogotá: 2013, pág. 81.

²⁹¹⁰ Testimonios de las víctimas en informes allegados a la jurisdicción se evidenció dicha circunstancia: ID 2591. Corporación Humanas. Informe de violencia sexual de Tumaco. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Movimiento por la Paz (MPDL): “Por lo menos en el pueblo de nosotros, nosotros tuvimos que sacar los hijos, el uno para que no ingresaran y por la mucha presión que ya había. Eso cada rato que a reunión, que tenían que reunirse y así, entonces uno, pues lo que uno sacaba era sus hijos, uno procuraba sacar sus hijos, se fueron para Bogotá, se van para Cali, por allá y en el pueblo de nosotros casi no, en el pueblo no ingresaron niños a las filas, fueron muy pocos, eso no se dio porque uno ya empezó a sacar sus hijos”.

²⁹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 63.

²⁹¹² Uno de estos casos es el de la vereda Chapira del Consejo Comunitario El Bien del Futuro y el de Consejos Comunitarios aledaños como Alejandro Rincón, Nueva Alianza, Renacer Campesino, Renacer Telembí y ACANURE, que perdieron el acceso al agua por la minería ilegal y al tomar agua contaminada sufrieron serios problemas de salud pública en las comunidades: “[...] todas estas aguas van a dar al río Telembí, con todos sus afluentes, teniendo en cuenta que a comunidad consume esta agua, porque la actividad minera está ubicada a un tramo del río, y no tiene la fuerza suficiente, pero tampoco tiene fuentes hídricas, las pocas que tenía, la minería entró dejando hueco y ya el agua que sale lo a hace con aceite, y aparte de eso debe desplazarse por dos horas hacia la montaña para conseguirla, por lo tanto, esta comunidad no le queda más opción que consumir y utilizar esta agua contaminada con mercurio y aguas hervidas, que es en lo que se ha convertido el majestuoso Telembí, causando así un problema de salud pública [...]” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 22-23.

²⁹¹³ Morelló, N. La amenaza de la minería en el pacífico nariñense y en el Katsa Su. El Pueblo Awá y sus resistencias. En: Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas de Colombia (Observatorio ADPI). ¿Paz para quién? Defensa del territorio y minería en Colombia. Barcelona: 2017, Editorial Descontrol. Citado en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 64.

1192. Puntualmente para el Campesinado de Tumaco, esta situación fue revictimizante pues la mayoría de los integrantes de los Procesos Organizativos Campesinos en este territorio eran pobladores ya desplazados forzosamente a finales de los años noventa y principios de los años dos mil del departamento de Putumayo²⁹¹⁴. Así, el lugar donde buscaron refugio se convirtió en un espacio en disputa por el control territorial y social entre las CMDA y CMMS con la Fuerza Pública donde los señalamientos y la estigmatización como informantes fue utilizada para acabar con sus vidas²⁹¹⁵ y en donde nuevas victimizaciones por parte de las tres unidades investigadas de las extintas FARC-EP (asesinatos, desapariciones, masacres, desplazamientos forzados y atentados de MAP) afectaron directamente la continuidad de este proceso organizativo.

2.2. Daños a la identidad étnica y la integridad física, cultural y espiritual²⁹¹⁶

1193. Para los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapiaadara y el Pueblo Negro Afrocolombiano, los ataques contra las formas de existir, vivir, habitar y comunicarse en sus territorios, se tradujo en un daño directo contra su identidad étnica y su integridad cultural. La cultura, como lo señala el antropólogo y biólogo, Wade Davis “es un manto de bienestar que le otorga sentido a la vida. Es un cuerpo de conocimiento que le permite al individuo darle un sentido a las infinitas sensaciones de consciencia, encontrar significado y orden a un universo [...] la cultura es un cuerpo de leyes y tradiciones, un código moral y ético”²⁹¹⁷.

1194. En este sentido, las violencias por parte de las unidades de las FARC-EP en contra de la integridad cultural de los pueblos y comunidades, derivaron en desarraigo y desterritorialización, que se tradujo en la imposibilidad de vivir bajo sus propios términos, menoscabando *el buen vivir* y *el vivir sabroso*. A continuación, se analizan los daños a la integridad cultural de estos sujetos colectivos:

Pueblo Awá

1195. La pérdida de vidas por cuenta de los asesinatos, masacres y desapariciones, especialmente de autoridades, líderes y lideresas del Pueblo Awá implicó la afectación de la integridad cultural del pueblo, al atacar a los poseedores y transmisores de la cosmovisión, lo que comprende, entre otros elementos, los valores y principios, los saberes y conocimiento ancestrales, las ritualidades, las prácticas, las expresiones culturales, el idioma y las normas de relacionamiento con la vida humana y no humana. Además, marcó negativamente el ejercicio de la autoridad y los liderazgos, como una labor riesgosa que significaba el sufrimiento personal, familiar y colectivo.

1196. El desplazamiento forzado, generó un impacto en la permanencia cultural e identidad de los Inkal Awá, que vieron debilitado su vínculo inescindible con el territorio, del que se nutren y que determina su forma de vida (ley de origen, cosmología, prácticas y lógicas, rituales) interrumpiendo su sistemas organizativos de gobierno, justicia, conocimiento, transmisión de saberes, alimentarios, sus expresiones artísticas, medicina tradicional, idioma (awapit) formas de comunicación con el territorio,

²⁹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Corporación Jurídica Yira Castro. Informe “Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz”. Radicado No. 20191510357562. 2019.

²⁹¹⁵ Los señalamientos por parte de las FARC-EP hacia la población Campesina como informantes o colaboradores de la Fuerza Pública y de otros grupos armados ilegales, aumentó las tensiones en el territorio y generó un ambiente de desconfianza que los hizo blanco de ataques y de graves crímenes. Estos señalamientos fueron utilizados por el grupo guerrillero como discurso para justificar las victimizaciones en contra del Campesinado. Además, la búsqueda del apoyo Campesino a través de las armas por parte de esta guerrilla aumentó los señalamientos y el riesgo a ser víctimas de otros grupos armados legales e ilegales en la región del Pacífico Nariñense. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Corporación Jurídica Yira Castro, Informe “Tumaco: cansados de la guerra anhelantes de la paz”. Radicado No. 20191510357562. 2019, pág. 51.

²⁹¹⁶ “Cada visión del mundo que se extingue, cada cultura que desaparece, disminuye nuestras posibilidades de vida.” Paz, Octavio. Citado en: Davis, Wade. Los guardianes de la sabiduría ancestral: su importancia en el mundo moderno. Medellín: Sílabas Editores, 2015, pág. 131.

²⁹¹⁷ Davis, Wade. Los guardianes de la sabiduría ancestral: su importancia en el mundo moderno. Medellín: Sílabas Editores, 2015, pág. 156.

para, en su lugar, asumir roles ajenos a su cultura en el marco de los procesos de adaptación a las ciudades o lugares de llegada. Así, se transformó su forma de vestir, hablar, relacionarse con otras personas y el territorio, la educación de niños y niñas y adultos, de conseguir los alimentos y de subsistir en medio de dinámicas urbanas.

1197. Para el Pueblo Awá, la desterritorialización que no se reduce a la salida de las tierras sino también a su desconexión con: el Ampara Su -Katsamika – o Mundo de los Dioses, el Kutña Su – Irrituspa- o Mundo de los muertos, el Pas Su – Awaruzpa- o Mundo donde viven los Inkal Awá, y el Maza Su – Ishkum Awa- o Mundo de abajo, gente que come humo, lo que genera el debilitamiento de sus sistemas de conocimiento y las relaciones inescindibles con los cuatro mundos que comprenden el Katsa Su. Así, hay un debilitamiento cultural y espiritual, al no tener acceso a las plantas maestras del conocimiento, a los sitios sagrados y lugares de importancia cultural y espiritual, a los saberes y conocimiento ancestrales, a la soberanía alimentaria, a la caza y pesca y la siembra de alimentos tradicionales como el chiro, el maíz, la yuca, la papa china;²⁹¹⁸ que están ligados a su relación especial y vínculo inescindible con el Territorio.. El daño se reafirma no sólo en la experiencia de dolor y humillación de estas comunidades, también en el desposeerlas de sus conocimientos y sistemas espirituales para afrontar el sufrimiento, las prácticas tradicionales en torno a la cura y el alivio también fueron desapareciendo, pues el Pueblo Awá no podía acceder a las plantas y otros elementos que permitían hacer los remedios contra la enfermedad física o espiritual. La pérdida de conocimientos tradicionales y prácticas sociales, junto con el debilitamiento de la lengua, el *Awapit*, han resultado en procesos de debilitamiento de las prácticas asociadas a la cosmogonía Awá y su legado cultural como Pueblo Originario conocedor de las selvas tropicales del Pacífico nariñense²⁹¹⁹. Esta situación generó una ruptura del tejido social y de su relación con el *Katsa-Su*, en particular con la montaña y la selva, que son lugares sagrados, de sabiduría y comunicación entre los diversos seres que habitan estos territorios²⁹²⁰.

1198. El desplazamiento y la desterritorialización tuvo también un impacto diferencial en las mujeres del Pueblo Awá. Como lo narraron en un encuentro con la Consejería de Mujer y Familia de la Organización 3, al verse obligadas a abandonar su territorio, sus cuerpos comenzaron a sentirse débiles y enfermos, pues debieron abandonar las prácticas culturales, espirituales y cotidianas que desarrollaban en él²⁹²¹. Al alejarse de sus territorios, las mujeres Awá vieron mermadas sus fuerzas como sostenedoras y tejedoras de la vida de sus familias y comunidades²⁹²². Esto generó cambios en su alimentación, hábitos y costumbres, pues en su territorio tenían una comunicación y relación con la selva, el monte y la montaña²⁹²³.

²⁹¹⁸ Defensoría del Pueblo. Informe Misión Humanitaria de Verificación y Acompañamiento a la Población Indígena del Resguardo Ñambi Piedra Verde del Pueblo Indígena Awá. 23 de octubre de 2009. En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. URT. Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los Derechos Territoriales de la Zona Telembí – Pruebas Testimoniales. Radicado Orfeo 2019322024531. Cuaderno 1, pág. 5.

²⁹¹⁹ UNIPA. Informe Final de Caracterización de las Afectaciones Territoriales-Zona Telembí. 2014. En: Ibidem. URT. Cuaderno de Pruebas – Contexto General de Afectaciones a los Derechos Territoriales de la Zona Telembí – Pruebas Testimoniales. Radicado Orfeo 2019322024531. Cuaderno 11, pág. 105-106; Cuaderno 12, pág. 72.

²⁹²⁰ Organizaciones del Pueblo Awá: UNIPA, CAMAWARI, INKAL y WUA. Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Awá. 2009.

²⁹²¹ En la situación de desplazamiento y anormalidad de la guerra, la mujer rompe reglas básicas de su cultura, que estaban hechas para su protección. Por ejemplo, cuando las mujeres están embarazadas, tienen el periodo, o se encuentran en etapas de lactancia, no pueden tener ciertos relacionamientos con lugares, objetos o personas, no pueden realizar determinadas actividades, en tanto que si las realizan se exponen a enfermedades, desarmonías o enfermedades físicas, tanto para ellas como para su familia y comunidad. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de Comisión: Encuentro con la Consejería de Mujer y Familia Organización 3. Pasto: 7, 8 y 9 de octubre de 2019, pág. 8-10.

²⁹²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de Comisión: Encuentro con la Consejería de Mujer y Familia de la Organización 3. Pasto: 7, 8 y 9 de octubre de 2019, pág. 10.

²⁹²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de Comisión: Encuentro con la Consejería de Mujer y Familia de la Organización 3. Pasto: 7, 8 y 9 de octubre de 2019, pág. 10.

1199. El reclutamiento de niños y niñas quebrantó la integridad cultural del Pueblo Awá, pues los menores *“dejan de participar en la vida de la comunidad y sus prácticas culturales, de educación y de formas de organización política y espiritual”*. Además *“las guerrillas impidieron en cada joven reclutado el ejercicio y la reproducción de la salud y educación propias del pueblo awá al sustraerlo de su lugar de origen e influir política e ideológicamente en su formación”*, tal como lo evidenciaron integrantes de este pueblo en sus informes presentados ante el Caso²⁹²⁴. En sus informes, el Pueblo Awá afirma que muchas de las madres ya no enseñan el Awapit porque asocian la lengua propia con el peligro de ser reclutados y estigmatizados, por esto prefieren que sus hijos estén fuera de sus sistemas de conocimientos y valores, lo que influencia en la pérdida de la identidad como Inkal Awá. Ya muchos awá no hablan el awapit: *“Para 2005, el Dane afirmó que solo el 33% de la población awá, 8555 hablaban awapit de un total de 25.813 awá”*²⁹²⁵.

1200. En cuanto a la pérdida de vidas derivadas de MAP y REG, muchos fueron niños y niñas. Eso implicó la irrupción de los procesos de formación propios al interior de los pueblos y comunidades y la deserción escolar, las dificultades en perpetuar los sistemas culturales y espirituales del pueblo²⁹²⁶. Además, con la presencia de MAP y REG en los territorios del Pueblo Awá y las afectaciones al *Katsu Su* por cuenta de los atentados al OTA y la minería criminal, se profanaron los sitios sagrados y de importancia espiritual y cultural de este Pueblo, donde habitan las fuerzas de la naturaleza creadora y se encuentran las plantas medicinales que integran sus sistemas tradicionales de conocimiento, al ser contaminadas por la presencia de estos artefactos explosivos y estos atentados. Así, se transforman cada uno de estos sitios en espacios vedados, ahora convertidos en una amenaza de muerte y enfermedad,²⁹²⁷ afectando así su integridad física, cultural y espiritual. Al estar minados los territorios, las mujeres pierden su arte propio *“no podemos conseguir los materiales para hacer la higrá, entonces perdemos nuestra cultura y no podemos enseñarles a nuestras hijas a tejer”*²⁹²⁸.

1201. Como lo manifiestan en sus informes, todas estas afectaciones traen consecuencias directas a los cuatro pilares de vida del Pueblo Awá, por ende, resquebraja *“las posibilidades de tener un efectivo Wat Uzan”*²⁹²⁹.

Pueblo Eperara Siapidaara

1202. Para el Pueblo Eperara Siapidaara los desplazamientos parciales de las familias desestructuraron las relaciones con los niños y niñas, pues los adultos debieron enviar a sus hijos/as a otros lugares para evitar que los reclutaran, otros se desplazaron con sus familiares y con ello perdieron las herramientas para transmitir elementos de su identidad y cultura. Narra el Pueblo Eperara:

En ese desplazamiento que contaba el mayor, en ese desplazamiento las más afectadas fueron las mujeres, llegaron a un lugar donde no podían enseñarle la forma de crianza a sus hijos, su forma de vestir se ve afectada, porque no se pueden vestir con sus trajes tradicionales; que por ahora se está perdiendo mucho, porque con los actores armados o por personas extrañas casi no se puede usar el vestido cultural²⁹³⁰.

²⁹²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3 “Informe preliminar para el caso 002”. pág. 64.

²⁹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3 “Informe preliminar para el caso 002”. pág. 72.

²⁹²⁶ CNMH. Esa mina llevaba mi nombre. Bogotá: 2016, pág. 371.

²⁹²⁷ Así lo declaraba un miembro del Pueblo Awá de Ricaurte: “Y lo de la medicina tradicional también, pues nos afecta también porque nosotros no podemos salir a buscar todas las plantas medicinales para nuestras curaciones, porque todas las plantas se las encuentra allá afuera en el bosque, en la montaña, y nosotros ya no podíamos ir a buscar las plantas medicinales porque de pronto no tenemos seguridad”. CNMH. Esa mina llevaba mi nombre. Bogotá: 2016, pág. 157-158.

²⁹²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray, 2021, Ópcit. Pág. 161.

²⁹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 002 de la Justicia Especial para la Paz”. Organización 2. agosto de 2021. Pág. 107.

²⁹³⁰ Expediente Caso No. Cuaderno de víctimas, Organización 7. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 7 del 04 de agosto de 2021. Tiempo 2:27:33, pág. 27.

1203. Así mismo, el desplazamiento del territorio hace que las tradiciones y las actividades cotidianas de la cultura de los pueblos se debiliten: *“La niñez no es igual a la que era antes porque está conviviendo en un territorio que no es nuestro, no tenemos la casa cultura, no tenemos un espacio donde enfatizar la cultura, hay una casa grande, pero está en malas condiciones, no es adecuada, es la pérdida del vestido, de la comida típica y todo eso viene por los desplazamientos de esta guerra”*²⁹³¹.

Pueblo Negro Afrocolombiano

1204. Para el Pueblo Negro Afrocolombiano, la familia extensa tiene una gran importancia, así como la familia nuclear inmediata. Por esto la desaparición forzada de una persona y el desconocimiento de su paradero afecta no solo a su núcleo familiar, sino también a una amplia red comunitaria. Las tradiciones como el canto de alabaos, rezos, arrullos que son característicos de la cultura afrocolombiana del Pacífico, que son muy comunes en los velorios y novenarios, se alteran cuando hay desaparecidos. Ya no es posible realizar el duelo colectivo, por lo que se alteran las costumbres ancestrales de los ritos mortuorios que hacen parte intrínseca de la cultura afrocolombiana²⁹³². Frente al duelo, los familiares de víctimas de desaparición forzada vivieron duelos alterados *“por no poder como familia hacer el trámite de manera conjunta, sobre la base cierta de la muerte y un cuerpo para honrar y despedir de acuerdo a su sistema de creencias religiosas.”*²⁹³³ Con el ocultamiento de los cuerpos al enterrarlos o arrojarlos a los ríos para que no fueran encontrados, se impidió cualquier rito de entierro o prácticas mortuorias que permitieran dignificar los cuerpos y tramitar así el dolor: *“La ausencia de cuerpo se interpone en la realización de los rituales, prolonga el suplicio e impide acciones que propician alivio, pues no hay un lugar para enterrar, para visitar, para llorar, la persona desaparecida está en todas y en ninguna parte”*²⁹³⁴.

1205. Para el Pueblo Negro Afrocolombiano, la presencia de las unidades investigadas de las extintas FARC-EP en su territorio y la imposición de restricciones a la movilidad, como los desplazamientos y confinamientos, se tradujo en una limitación a su cultura. Prácticas ancestrales como salir a pescar, iniciar los trabajos de agricultura, celebrar las fiestas patronales, se dejaron de practicar pues los pobladores no podían transitar por los caminos por temor a convertirse en objetivo militar. Como lo expresan las autoridades de la Organización 6:

[...] debido a que ya no se pudieron realizar las fiestas patronales por que la misa se hace durante el día y se sigue de corrido hasta la noche, por lo tanto, ya las comunidad no podían moverse de una vereda a otra a acompañar, debido a ese temor de que el horario era hasta las 5 o 6 de la noche, y se convertía en objetivo militar, entonces todo eso, se fue perdiendo en nuestra cultura ancestral, de celebrar esas fiestas patronales, de adorar a nuestros santos, se fue perdiendo por el temor implantado en nuestros territorios²⁹³⁵.

1206. Los desplazamientos forzados y la privación de recorrer el territorio afectaron la espiritualidad del Pueblo Negro Afrocolombiano. Como lo relata un líder de la Organización 1, la espiritualidad está ligada al misticismo de los bosques ya que en ellos habitan seres de la naturaleza que merecen respeto y son referenciados por los/las mayores/as cuando cuentan sus historias; hacen parte de la tradición oral del Pueblo Negro Afrocolombiano: *“los cuentos, mitos y leyendas de la Tunda, el Riviel, el Duende, la Bruja,*

²⁹³¹ Expediente Caso No. Cuaderno de víctimas, Organización 7. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 7 del 04 de agosto de 2021. Tiempo 2:27:33, pág. 28.

²⁹³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES”. 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre & AFRODES. Se refiere a daños derivados de la desaparición forzada, pág. 30.

²⁹³³ CNMH. Desaparición forzada Tomo III: Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014, pág. 56.

²⁹³⁴ CNMH. Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia. Bogotá: CNMH, 2016, pág. 278.

²⁹³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas reservado, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por Organización 6. Pág. 31.

Pata Sola y demás [...] requieren la presencia de bosques para continuar con el misterio que dio vida a su existencia."²⁹³⁶

1207. La instalación de MAP en los territorios, afectó las prácticas mortuorias. Uno de estos casos se presentó en el cementerio de Buenavista (Barbacoas) el cual fue minado por las extintas FARC-EP pues habitualmente la Fuerza Pública campamentaba en el cementerio. Como lo narran las autoridades de la Organización 6, los habitantes de Buenavista dejaron de visitar a sus muertos y de enterrarlos en el cementerio por miedo a pisar una mina:

Se debe tener en cuenta que este cementerio era utilizado por alrededor [de] siete (7) comunidades, como el Peje, Carcuel, Chanul, al igual que los indígenas, etc., quienes se vieron en la obligación de adecuar otro espacio para continuar enterrando sus muertos, porque no podían ingresar al cementerio que se encontraba todo minado. En este cementerio por la parte de atrás a la fecha las comunidades no transitan, teniendo en cuenta que para estos lados aún se encuentran instaladas estas minas²⁹³⁷.

1208. Los desplazamientos forzados y los confinamientos junto con la presencia de MAP afectaron la relación entre los Pueblos y su Territorio. La desterritorialización generó un quiebre de los referentes culturales, de las redes de solidaridad y reciprocidad económicas y ceremoniales, la limitación o el debilitamiento de los procesos organizativos y culturales²⁹³⁸ y del sentido propio de las comunidades de cada pueblo afectado así como el derecho al Territorio²⁹³⁹. Se afectaron espacios y prácticas comunitarias que constituyen un legado de ancestros y ancestras como lo son el cambio de mano, la minga y el trueque, las cuales son formas en las que hermanos y hermanas se ayudaban en sus labores diarias como el cultivo, la limpieza de colinas, caminos vecinales, la cacería y la pesca, la construcción de viviendas, entre otras²⁹⁴⁰. Además, al transformar los modos de vida propios, se puso en riesgo la continuidad generacional, imponiendo a las actuales y futuras generaciones la obligación de vivir por fuera de sus territorios o bajo las imposiciones de actores foráneos, lejos de los espacios destinados para el ejercicio de su autonomía y la reproducción de sus sistemas educativos, culturales, medicinales, jurídicos, sociales, recreativos, de esparcimiento y espirituales²⁹⁴¹.

1209. La relación especial del Pueblo Negro Afrocolombiano con el territorio se rompió con los desplazamientos forzados y los confinamientos vividos. Estos ataques a la movilidad limitaron su plan de vida y sus procesos de resistencia, su vida alrededor de los ríos y la permanencia en los territorios

²⁹³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031, Pág. 124.

²⁹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 33.

²⁹³⁸ Un ejemplo de cómo se afectaron procesos y prácticas culturales fue la interrupción de un ritual de nacimiento que practica el Pueblo Awá y también está presente en el Pueblo Negro Afrocolombiano y es el de *la ombligada*. En él, se vincula al bebé con su lugar de origen, se presenta con la Madre Tierra y se crea un lazo el territorio donde nace al enterrar el ombligo del bebé y sembrar una planta o árbol como símbolo de que ese nuevo bebé es hijo/hija de la tierra: pues donde está su ombligo es donde está su origen. Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Análisis y Contexto. Micro -contexto victimización a indígenas. Situación de la comunidad indígena Awá del departamento de Nariño. 2014, pág.94.

²⁹³⁹ Soledad, Javier Iván & Egea, Carmen. Desplazamiento forzado de los Grupos Étnicos en Colombia. En: Del Popolo, F; García de Pinto, E & otros (coord.). Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina: Dinámicas Poblacionales Diversas y Desafíos Comunes. Río de Janeiro, Brasil: Serie Investigaciones No. 12. Alap Editor, 2011 & La vulneración del derecho al territorio limitó el derecho fundamental a: la consulta previa del que son titulares los Pueblos étnicos cuyo propósito es el respeto y la garantía de su derecho a la autodeterminación, así como de la integridad étnica, cultural, social y económica de la población. Corte Constitucional, Sentencia SU - 039 de 1997. Derechos fundamentales de comunidad indígena. Magistrado ponente Antonio Barrera Carbonell.

²⁹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto "Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02". Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 129.

²⁹⁴¹ "[...] aunque a veces el desplazamiento forzado no se ve como asimilable a otros graves crímenes internacionales [...] su gravedad radica en la crítica situación de derechos humanos que genera el desarraigo, y las consecuencias y riesgos que trae a corto y largo plazo sobre la población desplazada. Torres, Félix, El desplazamiento forzado en los intersticios de la justicia transicional: oportunidades y riesgos." En: Revista de Estudios Sociales [en línea], 69. Bogotá: 1 de julio de 2019. Consultado el 6 de febrero de 2020. Disponible en: <http://journals.openedition.org/revestudsoc/45902>. Disponible en: <http://journals.openedition.org/revestudsoc/45902>.

colectivos, quebrando las redes de parentesco entre familiares, comadres, compadres, vecinos/as²⁹⁴² que, ancestralmente se han tejido en los intercambios que se dan en los ríos²⁹⁴³. Tras décadas de lucha por el reconocimiento y por una visión de desarrollo particular que se opone a los proyectos extractivistas presentes en los municipios de Tumaco y Barbacoas, la violencia en estos territorios resquebrajó la acción colectiva de este pueblo, abriéndole espacio a los megaproyectos agrícolas, la colonización y el repoblamiento²⁹⁴⁴. La sola presencia de las tres unidades de las extintas FARC-EP en el territorio afectó la integridad cultural del Pueblo Negro, como lo expresaron las autoridades de la Organización 6 al narrar una situación recurrente en los Consejos Comunitarios de Barbacoas:

cuando nosotros queríamos hablar del tema de nuestros difuntos o las misas al cabo del año o del aniversario o los novenarios, todo lo que hicieran nuestra cosmovisión frente pues a la honra de los muertos, se veía limitada porque contábamos con la presencia de estas personas en las iglesias y en los cementerios, pues porque el Ejército siempre buscó caletas, pero nunca buscó en los cementerios ni en las iglesias y era precisamente en las partes estratégicas que estas personas decidían encaletar los recursos obtenidos de sus diferentes actividades.²⁹⁴⁵

1210. Otra transformación cultural que sufrieron las comunidades del Pueblo Negro Afrocolombiano con la llegada de las FARC-EP y los colonos provenientes del Caquetá y el Putumayo, fue la incorporación de la música norteña y de géneros como los corridos prohibidos,²⁹⁴⁶ que venían acompañados de mensajes, prácticas culturales e imaginarios sobre la fiesta, la borrachera, la ilegalidad, la ostentación material, entre otras. En el marco del conflicto armado esto transformó prácticas, valores y formas de mirar el mundo del Pueblo Negro Afrocolombiano: *“ellos nos implementaron eso y la música de nosotros se perdió, nuestras costumbres se perdieron, se perdieron los velorios, muchas cosas, se perdió todo eso. Porque ellos nos obligaban a que nosotros agarráramos las costumbres de ellos que trajeron desde afuera.”*²⁹⁴⁷

1211. Por otra parte, derivado de la llegada de los cultivos de uso ilícito y las economías extractivistas como la minería criminal, controladas por las extintas FARC-EP se dio el cambio en la forma de vestir de las personas pertenecientes al Pueblo Negro Afrocolombiano. Así lo describieron las autoridades de la Organización 6:

hoy nosotros miramos a un negro con un poncho cuando anteriormente se miraba era a un negro con unas camisas muy coloridas, en las cuales son natural de las comunidades negras, pero no vistiendo un

²⁹⁴² Así lo expresaron autoridades de la Organización 1: “Queremos vivir como hermanos, como veníamos nosotros viviendo, el pueblo era uno solo, nos dábamos la mano como campesinos, con personas, como hermanos, como sobrinos, como tíos y el que no era tío, le decíamos tío esa era la costumbre en la cultura de nosotros. Llega las FARC cuando en nuestras costumbres se fue al suelo, las mingas, todo lo que veníamos haciendo sabroso, tranquilo, todo eso lo hemos perdido por qué, por culpa de las FARC, no vamos a echarle la culpa a otros, la culpa la tienen ustedes.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas reservado, Organización 1. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias con Organización 1 del 02 de agosto de 2021. Tiempo 01:43:09, pág. 35.

²⁹⁴³ Quiceno, Natalia. Vivir sabroso. Luchas y movimientos afrotrasteños en Bojayá, Chocó, Colombia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2016, pág. 5.

²⁹⁴⁴ Corte Constitucional. Auto 009 de 2005. Párr. 91 & Ejemplo de ello es el caso de los desplazamientos por combates ocurridos en los Consejos Comunitarios de Alto Mira, Bajo Mira y Río Rosario (Tumaco) donde el quiebre de los procesos organizativos en defensa del territorio ocasionado por los desplazamientos forzados los ha hecho más vulnerables a la expansión de los proyectos de palma de aceite de empresas agroindustriales. También está el caso del Consejo Comunitario Veredas Unidas (Tumaco) donde pescadores tradicionales se han visto afectados por la llegada de proyectos de pesca industrial: “Con la agudización del conflicto vino también la falta de control y administración sobre el territorio lo que ha conducido incrementar la pesca industrializada, una actividad que afecta directamente a los pobladores de nuestro territorio ya que tradicional y culturalmente somos pescadores artesanales.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 8. Informe Organización 8. Radicado Conti No. 202001034061. Pág. 11.

²⁹⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas reservado, Organización 6. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias por la Organización 6 del 04 de agosto de 2021. Tiempo 00:53:40, pág. 19.

²⁹⁴⁶ En Colombia, los corridos prohibidos se caracterizan por la glorificar la cultura del narcotráfico, la producción de coca y el dinero fácil, y por relatar historias de disputas entre paramilitares, guerrilleros y en algunos casos del Ejército.

²⁹⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias por la Organización 6 del 04 de agosto de 2021. Tiempo 00:53:40, pág. 35.

poncho que para nosotros es algo desconocido y que llegó con el lenguaje de la minería y también se fortaleció con la producción de la hoja de coca²⁹⁴⁸.

2.3. Daños a la libre determinación, autonomía y autogobierno²⁹⁴⁹, e integridad política, social y organizativa

1212. Los crímenes no amnistiables cometidos por las extintas FARC-EP en el territorio priorizado, desestructuraron las organizaciones y redes de solidaridad de los Pueblos Awá, Eperara Siapidaara, Negro Afrocolombiano, y al Campesinado, al tomar el control e imponer su orden en los territorios de esos pueblos y comunidades. A raíz de estos ataques y constantes amenazas, líderes y lideresas se desplazaron de sus territorios lo cual tuvo altos costos sobre sus procesos organizativos, autonomía, autodeterminación e integridad política, social y organizativa. Esto generó impactos diferenciados en los liderazgos femeninos donde se vio afectada la continuidad de nuevas posiciones de liderazgo por parte de las mujeres (un lugar del que han sido excluidas históricamente) pues con su desplazamiento, su participación se vio silenciada y percibida como riesgosa. A continuación, se analizan los daños y afectaciones a la autonomía, integridad política, social y organizativa por cada uno de los colectivos.

Pueblo Awá

1213. Los asesinatos selectivos y desapariciones contra autoridades, líderes y lideresas del Pueblo Awá vulneraron el ejercicio de autodeterminación y autonomía del Pueblo Awá, que de manera libre y en el marco de sus sistemas propios, había elegido a personas destacadas para formarlas y encomendarles cargos de autoridad, que les permitieran orientar el gobierno propio y los procesos organizativos en el marco de la gran familia Awá. Además, significó la pérdida de personas que transitaban y se formaron, desde el conocimiento cultural, espiritual, político y organizativo, bajo la guía de mayores y mayores y autoridades espirituales, durante años, en procesos de resistencia y reivindicación de derechos, y escuchando las reflexiones de las comunidades presentes en los Territorios. Así, se dejó a las comunidades sin autoridades y líderes, desprovistas de sus ideas, sus conocimientos, sus guías, su activismo y su energía para mantener y dirigir los planes de vida y el buen vivir de sus comunidades. Como se demostró en el patrón 1, varios de los líderes y autoridades Awá fueron asesinados por su rol en la vida política del pueblo Awá, alcanzando a *“destruir parcialmente las formas de organización y relacionamiento y la capacidad política de autodeterminación del pueblo”*²⁹⁵⁰. Debe recalcarse, que las autoridades, líderes y lideresas, no asumen tales roles por un mero acto de designación, sino por los valores, principios, conocimientos y ánimo de servicio que han logrado en su formación durante décadas.

1214. Otro tipo de victimizaciones, como el reclutamiento y utilización de la niñez del Pueblo Awá, también afectó la integridad social, política y organizativa de este sujeto colectivo²⁹⁵¹, al obligar a niños y niñas a dañar a los integrantes de su propia comunidad por medio de amenazas y presiones,²⁹⁵²

²⁹⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias por la Organización 6 del 04 de agosto de 2021. Tiempo 00:53:40, pág. 35. & Ibidem, Organización 6. 07 de agosto de 2021. Tiempo 1:27:28 – 1:33:12.

²⁹⁴⁹ Entiéndase por autonomía y autodeterminación lo establecido en el artículo 4 del convenio 169 de la OIT.

²⁹⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe Organización 3 “Informe preliminar para el caso 002”. pág. 71

²⁹⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3. Informe preliminar Organización 3. Radicado Orfeo No. 20181510270912 del 14 de septiembre de 2018. Pág. 8.

²⁹⁵² Como ocurrió en el Resguardo de Inda Guacaray, les era ordenado cobrar extorsiones en la misma comunidad donde habían vivido. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3, Informe preliminar Organización 3. Radicado Orfeo No. 20181510270912 del 14 de septiembre de 2018. Pág. 60.

rompiendo y desestructurando la organización comunitaria y los lazos de unidad y familiaridad²⁹⁵³ ²⁹⁵⁴. Esto conllevó a que niños y niñas desconocieran a sus autoridades propias y perdieran la noción de la vida colectiva: *“el reclutamiento de menores representa un daño a la autonomía e integridad política y organizativa, [...] ya que cada muchacho fue manipulado antes de ser reclutado y porque las guerrillas al reclutar irrespetaron a la autoridad tradicional indígena”*²⁹⁵⁵.

1215. Las víctimas han sido enfáticas en constatar que las extintas FARC-EP afectaron profundamente el gobierno propio, la autodeterminación y la autonomía territorial del Pueblo Awá. Para ello, se refieren a varias estrategias: Por un lado, la intromisión en el territorio contra la voluntad de las autoridades y las comunidades indígenas. Una vez estando adentro, desconocían y desacataban las instrucciones y órdenes de las autoridades propias, de hecho, *“las autoridades eran señaladas de inservibles y por eso querían llegar a intervenir o cambiaban las decisiones ya tomadas”*²⁹⁵⁶. Bajo esta línea, las extintas FARC-EP emitían e imponían, en un proceso de colonización, normas de convivencia en los territorios de este pueblo, pretendiendo así reglar las relaciones sociales y resolver los conflictos generados entre miembros de la comunidad, cercenando los derechos fundamentales a la autonomía territorial, al gobierno propio y a la jurisdicción especial indígena. En algunas ocasiones el grupo armado llegó a emitir una orden que consistía en que las autoridades debían censarse ante las FARC-EP²⁹⁵⁷. De igual forma, integrantes de las FARC-EP se infiltraron en las reuniones convocadas y celebradas por las autoridades, lo que limitaba la participación y libre expresión de quienes las presenciaban, así como el direccionamiento de las decisiones que debían adoptarse. Estas y otras acciones permiten constatar que *“la presencia de las FARC en el territorio en sus diferentes columnas y bloques debilitó el ejercicio propio del Pueblo Indígena Awá. (...) Este aspecto se considera algo muy grave que atentó contra el gobierno propio y buscó el debilitamiento del sistema”*²⁹⁵⁸.

Pueblo Eperara Siapidaara

1216. Para el Pueblo Eperara Siapidaara, la presencia de las unidades investigadas de las extintas FARC-EP en sus territorios generó afectaciones al gobierno propio y a sus procesos organizativos. Para las autoridades tradicionales del Pueblo Sia el ejercicio del gobierno y la justicia propia se convirtió en una causa de intimidaciones y amenazas. Al bloquear los liderazgos del Pueblo por no responder a sus intereses estratégicos, la guerrilla de las FARC-EP retardó aún más las gestiones de las autoridades

²⁹⁵³ “[pues] han dañado las formas de gobierno y de relaciones sociales de los Awá, el sujeto colectivo ya no vive en su territorio con tranquilidad ni armonía y tampoco recrean su cultura en sus Resguardos, ríos y en la selva, así, el espacio de protección que debiera ser su territorio se torna en un espacio deteriorado, al que se le extraña y por el que se sufre emocionalmente de forma continuada.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3. Informe preliminar Organización 3. Radicado Orfeo No. 20181510270912 del 14 de septiembre de 2018. Pág. 206.

²⁹⁵⁴ En términos de los daños colectivos, el reclutamiento ha puesto en riesgo la estabilidad social del Pueblo Awá. “Primero: una parte de la comunidad entra en desconfianza con las familias de los jóvenes y lamentan que se hayan ido a la guerra. Segundo, los jóvenes dejan de participar en la vida de la comunidad y de sus prácticas culturales, de educación y de formas de organización política y espiritual, lo que significa un menoscabo a la capacidad de permanencia cultural y pervivencia del Pueblo awá. [...]. Tercero, el reclutamiento también causó daños a la integridad cultural [...] ya que las guerrillas impidieron en cada joven reclutado el ejercicio y la reproducción de la salud y educación propias del Pueblo awá al sustraerlo de su lugar de origen e influir política e ideológicamente en su formación. Cuarto, el reclutamiento de menores representa un daño a la autonomía e integridad política y organizativa, [...] ya que cada muchacho fue manipulado antes de ser reclutado y porque las guerrillas al reclutar irrespetaron a la autoridad tradicional indígena. Quinto, el reclutamiento significó un daño a las mujeres indígenas [...] ya que fueron víctimas de que sus hijos e hijas menores de 18 años fueran reclutados. [...] pero además generando pérdida en las formas de crianza, imponiendo ordenamientos de género y generacionales distintos a los usos y costumbres propios, e impactando las formas propias de protección comunitaria y control territorial.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 3. Informe preliminar Organización 3. Radicado Orfeo No. 20181510270912 del 14 de septiembre de 2018. Pág. 64.

²⁹⁵⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Informe Organización 3 “Informe Preliminar para el Caso 002”. Pág. 64

²⁹⁵⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia observaciones a versiones voluntarias. 06 de agosto de 2021. Organización 3. Pág. 13

²⁹⁵⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia observaciones a versiones voluntarias. 06 de agosto de 2021. Organización 3. Pág. 13. “Hay un aspecto que resaltar que se presentó bajo, bajo la influencia de la columna Mariscal Sucre en la zona Telembí cuando se obligó a las autoridades a censarse con las FARC, a que la población se censara, sin embargo, pues las autoridades de la época se opusieron a estas prácticas, no obedecieron a estas directrices, pero recibieron bastantes amenazas al respecto”.

²⁹⁵⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia observaciones a versiones voluntarias. 06 de agosto de 2021. Organización 3. Pág. 13.

encaminadas a mejorar la calidad de los servicios locales e imposibilitó el trabajo de planificación para garantizar el ejercicio de los derechos del sujeto colectivo²⁹⁵⁹.

1217. En diligencia observaciones a versiones voluntarias, el Pueblo Sia manifestó que los comparecientes de las FARC-EP que rindieron versión voluntaria sí hicieron presencia en sus territorios en zona rural de Tumaco, Río Mejicano, El Charco, Olaya Herrera, La Tola y Santa Bárbara, pese a que no lo reconocieron²⁹⁶⁰. La presencia armada y violenta de las FARC-EP afectó el gobierno propio y su autonomía. Por su parte, el reclutamiento de niños y niñas por parte de estas unidades en su Territorio *“ha generado un estado de desconfianza, recelo y temor que también ha debilitado la unidad familiar y comunitaria, períodos en el que incluso llegamos a ser señalados públicamente, por la Fuerza Pública como cómplices de los grupos armados ilegales”*²⁹⁶¹.

1218. La ocupación violenta de su Territorio Indígena afectó la convivencia pacífica del Pueblo Eperera Siapidaara. Junto con las persistentes agresiones ejecutadas por integrantes de las extintas FARC-EP, se les impusieron unas condiciones de existencia que los llevaron al borde de la aniquilación de sus posibilidades físicas y culturales de ser y continuar relacionándose como un Pueblo indígena autónomo y diferenciado. Lo que para sus integrantes significó *“un tiempo de total inseguridad, ansiedad, desesperanza”*²⁹⁶².

1219. Para el Pueblo Eperera Siapidaara que tiene una forma de poblamiento particular que se caracteriza por la creación de poblados alrededor de las cuencas de los ríos, lo que los ha llevado a tener relaciones de vecindad interculturales con el Pueblo Negro Afrocolombiano, los daños en el derecho a al territorio se dieron por los confinamientos y los desplazamientos por combates los cuales tuvieron efectos diferenciales²⁹⁶³. El desplazamiento forzado llevó a un proceso de desterritorialización que afectó el mundo y el modo de vida de este pueblo alrededor de los ríos:

Estas costumbres se han visto demasiado afectadas por causa del conflicto armado, el temor constante y generalizado ha roto con la regularidad y la frecuencia de estos eventos, con la inseguridad reinante existe una fuerte tendencia a concentrarnos en caseríos, dejando atrás el tradicional patrón de asentamiento disperso a lo largo de ríos y quebradas²⁹⁶⁴.

1220. El Pueblo Eperera Siapidaara tiene una estructura productiva desarrollada en parcelas que son manejadas por las familias y con intercambios entre vecinos y parientes. Esta red de solidaridad también se quebró con el desplazamiento forzado y afectó directamente su soberanía alimentaria^{2965 2966}.

Pueblo Negro Afrocolombiano

²⁹⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe de víctimas Organización 07. Anexo audiovisual Cap. II: Poro Morro (Memorias). Radicado 202101027228, Ibid. Pág. 106.

²⁹⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organización 7. 4 de agosto de 2021. Pág. 18 y 19.

²⁹⁶¹ Asociación de Comunidades Indígenas Eperera Siapidaara de Nariño (ACIESNA), Plan de Salvaguarda Indígena 2012. Departamento de Nariño Región Pacífica municipios de La Tola, El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé, Olaya Herrera y Tumaco: 2012, pág. 31 y 37.

²⁹⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe de víctimas Organización 07. Anexo audiovisual Cap. II: Poro Morro (Memorias). Radicado 202101027228, Ibid. Pág. 105.

²⁹⁶³ Ministerio del Interior, Dirección de etnias, minorías y Rrom. Plan Preliminar de Salvaguarda Étnico Pueblo Eperera Siapidaara. Abril de 2012, pág. 6.

²⁹⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 7, Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 02 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Radicado Conti No. 202101027228. Abril de 2021, pág. 98.

²⁹⁶⁵ Ministerio del Interior, Dirección de etnias, minorías y Rrom. Plan Preliminar de Salvaguarda Étnico Pueblo Eperera Siapidaara. Abril de 2012, pág. 8.

²⁹⁶⁶ Hay crisis alimentaria por presencia de grupos armados en el territorio, se presenta restricción a la movilidad, así como control de entrada de remesas a los territorios, las fumigaciones han ocasionado el daño de cultivos de pan coger presentándose crisis alimentaria. Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Organización 7, Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el Caso No. 02 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Radicado Conti No. 202101027228. Abril de 2021, pág. 84.

1221. Las unidades investigadas de las extintas FARC-EP presentes en el territorio limitaron la autodeterminación y autonomía del Pueblo Negro Afrocolombiano²⁹⁶⁷ al oponerse a los procesos organizativos de sus territorios y el agenciamiento de sus derechos e intereses bajo el liderazgo de sus autoridades, líderes y lideresas²⁹⁶⁸. A esto se sumó que, por un lado, al asesinar los liderazgos, el pueblo *“nunca más se ha podido recuperar la autonomía que las autoridades tradicionales de las comunidades tenían para fijar los destinos de sus pueblos y nunca más se han podido seguir practicando las tradiciones culturales ancestrales que los pueblos tenían en su relación con la naturaleza”*²⁹⁶⁹. Y, por otro lado, al momento de elegir las autoridades que representarían los Consejos Comunitarios, las personas decidían no postularse a pesar de contar con las capacidades y la experiencia para asumir esos encargos de servicio a las comunidades:

sabían que iban a heredar un problema con esta gente, esto hizo que nuestra resistencia para no permitir que el proceso cayera fuera mayor, hay líderes que nos tocó quedarnos en la Junta por más tiempo de lo establecido en la Ley 70, las comunidades recuerdan a un líder Gerardo Sevillano que le tocó quedarse en la Junta Directiva durante 23 años hasta el día de su muerte, porque la gente le daba miedo asumir estos cargos²⁹⁷⁰.

1222. Frente al proceso organizativo del Pueblo Negro Afrocolombiano, estos asesinatos selectivos generaron que los liderazgos se vieran amedrentados y que algunos líderes, lideresas y autoridades optaran por dejar de ejercer su rol,²⁹⁷¹ así como la terminación de procesos colectivos²⁹⁷² como en el Consejo Comunitario La Nupa²⁹⁷³ (Tumaco). Otro claro ejemplo, se vivió después de la masacre de San

²⁹⁶⁷ Un patrón común de estas autoridades y líderes es que luchaban por la defensa del territorio y de la autonomía y la violencia recayó sobre ellos para debilitar la organización política. Expediente Caso No. 02. Auto No. SRVBIT-159: “Incorporación de la información presentada por el consultor Luis Rodolfo Escobedo David al expediente del Caso No. 02”. Bogotá, 23 de septiembre de 2020. ESCOBEDO, Rodolfo, Documento de propuestas de reparación surgidas de la identificación de daños: trabajos, obras o actividades que puedan hacer los comparecientes para reparar el daño en el marco del componente restaurativo de las sanciones propias de la JEP. Aporte para la identificación, desde la perspectiva de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Negras y Afrocolombianas, de los hechos más graves y representativos, así como de los daños generados en el marco del conflicto armado dentro del ámbito territorial y temporal del Caso 002, de cara a las posibilidades de reparación en la Jurisdicción Especial para la Paz. Bogotá: febrero de 2020, pág. 9.

²⁹⁶⁸ “A los Consejos Comunitarios la Ley 70 de 1993 le reconoce el derecho a la propiedad colectiva, las FARC inician excursiones justo para este año, ya de forma más estable en el 96, esta situación está estrechamente ligado al atraso organizativo, porque no es lo mismo salir como líder a reclamar, cuando en Barbaocoas están realizando asesinatos selectivos, por lo que era complicado adelantar procesos organizativos, cuando se está luchando porque seamos autoridad y que ellos veían todo eso como una amenaza hacia su ideología política, hacia sus intereses como organización.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 52.

“[...] la Ley 70 se promulga en el 93, las FARC inician su accionar delictivo en el 97 en Barbaocoas, de manera más drástica cuando se toman la Estación de Policía y luego llegan y asesinan en el 91, cuando nosotros estábamos dando los primeros pinitos para la formalización de los Consejos Comunitarios, perdón en el 2001, cuando apenas estábamos dando los primeros pinitos, yo me atreví a decir que en vez de haber sido ellos aportantes a la construcción, son parte del problema y del atraso organizativo que tenemos nosotros como Consejos Comunitarios, es más, hoy por hoy no se encuentran casi personas que quieran, hay muchos que tienen las capacidades pero no se quieren meter en este tema por el miedo a las represalias de los grupos armados, por miedo a lo que las FARC hizo.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Diligencia observaciones a versiones voluntarias con la Organización 6 del 7 de diciembre de 2021. Tiempo 2:23:28. Diligencia transcrita Pág. 89.

²⁹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones a versiones voluntarias por la Organización 6 del 07 de diciembre de 2021. Tiempo 02:23:28, pág. 83.

²⁹⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 32.

²⁹⁷¹ Cabe destacar lo ocurrido contra los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera, Unión del Río Chagüí, Tablón Dulce, Rescate Las Varas y La Nupa Caunapí, ubicados en el municipio de Tumaco. Las amenazas contra las Juntas de los Consejos Comunitarios, que representaban un rol de liderazgo en sus comunidades, debilitaron el ejercicio de la autonomía, gobierno propio y la defensa de los territorios colectivos del PUEBLO NEGRO AFROCOLOMBIANO de estos municipios.

²⁹⁷² “[...] un efecto asociado a la irrupción del conflicto en la escala de la dirigencia, específicamente para el grueso de los ‘líderes históricos’, ha sido su salida de la región o su permanencia desde una ‘invisibilidad estratégica’.” Restrepo, Eduardo. De ‘refugio de paz’ a la pesadilla de la guerra: implicaciones del conflicto armado en el proceso organizativo de ‘comunidades negras’ del Pacífico nariñense. ICAHN: 2005, pág. 18.

²⁹⁷³ “El Consejo Comunitario [La Nupa] surgió en 1995 como parte de un proceso de organización y de asociación interna en el que las mujeres han sido determinantes desde 1991. Antes tenían la Asociación de la Carretera y del río Caunapí, hoy son un Consejo Comunitarios que reúne a cerca de 1500 familias y que tiene a la gran mayoría de los integrantes de su junta directiva desplazada y al presidente, José Aristides Rivera, asesinado el 2 de diciembre de 2002”. Valbuena, Nelly. Daira Quiñónez: el orden de la memoria y de la palabra. La Esquina, 2003, pág. 35.

Juan Bautista del Consejo Comunitario Nuevo Renacer (Barbacoas) donde se quebró la dinámica organizativa y escasearon los liderazgos que se habían preparado para ello²⁹⁷⁴. Cuando se desaparece a un líder o lideresa o a quienes lideraban la continuidad de prácticas ancestrales (rezanderos/as, yerbatero/as, sabedores ancestrales) se afecta toda la comunidad²⁹⁷⁵.

1223. Las amenazas y asesinatos selectivos derivaron en algunos casos en desplazamientos forzados de integrantes de los Consejos Comunitarios que implicaron la interrupción de los procesos organizativos. Dos casos ilustrativos se presentaron en Barbacoas y en Tumaco. El primero se dio con un joven líder que, al reclamar en una reunión a “Juan Carlos” (integrante de las FARC-EP), fue sentenciado a muerte y debió desplazarse a Cali y luego a Bogotá. En ese joven estaban puestas las esperanzas de liderazgo que fueron frenadas por las FARC-EP: *“Ese pelado era el próximo Representante Legal que nosotros teníamos en mente en el Consejo Comunitario, o sea, ya lo teníamos, usted va a ser el próximo representante por todos, inclusive, que en paz descanse don Pedro Simón Tapia nos había aconsejado, no, él es un buen líder, él está bueno para Representante Legal, sí”*²⁹⁷⁶. El segundo fue el del desplazamiento forzado de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, junto a sus respectivas familias, que en principio se desplazaron a Tumaco y posteriormente a Bogotá, donde permanecieron 7 años, y estando por fuera del territorio, ello implicó un debilitamiento de los procesos que venían liderando:

[N]osotros en ese momento éramos el Consejo modelo de los demás Consejos, el número 1 en ese momento las Varas y estábamos manejando aproximadamente, estábamos entre unos 10.000 millones de pesos manejando los proyectos y todo eso se hundió, que las Varas tomó desde ese momento otro rumbo, que ya los demás compañeros saben que se ahogó la paz y no ha surgido desde que nosotros salimos²⁹⁷⁷.

1224. Los miembros del Pueblo Negro Afrocolombiano se veían obligados a cierta edad a desplazarse a otras regiones del país para preservar su vida e integridad, y evitar ser reclutados por las FARC-EP²⁹⁷⁸. Por su parte, en el área urbana de Tumaco, los informes relatan cómo las milicias de la CMDA comenzaron a ejercer un control social en las comunas y barrios, afectando seriamente todas las actividades comunitarias y sociales, como reuniones de grupos juveniles, el “parche” de la esquina, eventos religiosos, velorios, etc.²⁹⁷⁹

1225. Los desplazamientos forzados significaron para el Pueblo Negro Afrocolombiano, la vulneración a la libre determinación ya que muchos niñas y niños se criaron por fuera del territorio lo cual atrasó los procesos de formación del pueblo y generó desarraigo por el territorio. A esto se suma, que los niños y niñas no pudieron acceder de manera plena a la educación, ya que los docentes fueron amenazados y muchas veces para proteger sus vidas abandonaron los territorios:

Citado en: Restrepo, Eduardo. De ‘refugio de paz’ a la pesadilla de la guerra: implicaciones del conflicto armado en el proceso organizativo de ‘comunidades negras’ del Pacífico nariñense. ICAHN: 2005, pág. 20.

²⁹⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 5. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 5 del 07 de agosto de 2021. Pág. 44.

²⁹⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Informe Final de solicitud colectiva de Búsqueda- LA COMADRE-AFRODES”. 2022. Radicado. 202201013163. La Comadre & AFRODES. Se refiere a daños derivados de la desaparición forzada, pág. 30.

²⁹⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 6 del 04 de agosto de 2021. Tiempo 00:39:48, pág. 41-42.

²⁹⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 5. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 5 del 07 de agosto de 2021. Pág. 44.

²⁹⁷⁸ Expediente Caso No. 02. En información allegada a la Jurisdicción ID. 2591 en:

- Cuaderno Víctimas. Corporación Humanas y Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género y Movimiento por la Paz (MPDL), Informe de violencia sexual de Tumaco. Radicado Orfeo No. 20181510405842 del 29 de octubre de 2019.
- Cuaderno Víctimas. Informe “Mi Verdad Cuenta” entregado a la JEP por organizaciones de mujeres.

²⁹⁷⁹ Diócesis de Tumaco. ¡Que nadie diga que no pasa nada!: una mirada desde la región del pacífico nariñense. Balance No. 2. Tumaco: Diócesis de Tumaco, 2011, pág. 50.

teniendo en cuenta que los docentes no querían estar en esta zona por temas de seguridad y el que tenía las capacidades y quería a hacer las cosas bien y medio exigía y ya se metía con el hijo o el sobrino del miliciano, le tocaba bajar la guardia, por lo tanto, yo no veo dónde estuvo el fortalecimiento a las organizaciones²⁹⁸⁰.

Campesinado

1226. En el caso del Campesinado, se registró victimización contra líderes o miembros de las JAC que no aceptaron el orden impuesto a través de las armas por las extintas FARC-EP. Por lo tanto, las amenazas, asesinatos, desapariciones y desplazamientos de líderes campesinos, tal como se demostró en los patrones 1 y 2, no sólo le permitió al grupo armado alejar a sus opositores del territorio, sino que también fue utilizado en Tumaco como estrategia para cooptar los procesos organizativos, así como los medios y los espacios utilizados para la toma de decisiones del campesinado.

1227. Tal es el caso de ASOMINUMA, organización campesina que, tras el asesinato de sus líderes, tuvo que someterse a las coerciones de las extintas FARC-EP en este territorio. Además, algunos líderes de las JAC fueron asesinados públicamente como forma de enviar un mensaje intimidatorio al campesinado y sus liderazgos²⁹⁸¹, por ejemplo, Ólver Ramírez fue asesinado por integrantes de la CMDA, cerca de la asamblea de ASOMINUMA en la que participaban 100 personas²⁹⁸². En las diligencias de observaciones a versiones voluntarias, la Organización Campesina refirió que los actores armados se infiltraban en las reuniones de las asociaciones, por lo que estas deben hacerse ahora exclusivamente con delegados. Además, fue por esta razón que, durante más de 3 años, no se convocaron reuniones en territorio²⁹⁸³.

1228. La constante interacción coaccionada de las unidades investigadas de las extintas FARC-EP con el campesinado y su presencia en las tierras donde residen, generó una estigmatización de las organizaciones y asociaciones campesinas, llevando a *“menoscabar el trabajo organizativo o político en la zona”*²⁹⁸⁴. Como lo precisaron en diligencia de observaciones a versiones voluntarias, esto ha generado que las organizaciones y asociaciones campesinas hayan perdido capacidad de interlocución con el Estado y organismos internacionales²⁹⁸⁵. Ejemplo de ello, es que algunas veces no han podido inscribirse en el Registro Único Comunal, dado que quienes eran sus representantes jurídicos, fueron asesinados o desaparecidos²⁹⁸⁶, no han sido tenidos en cuenta en el proceso administrativo de restitución de tierras²⁹⁸⁷, o directa e indirectamente han sido vinculados con la muerte o asesinatos de líderes de Consejos Comunitarios en el municipio²⁹⁸⁸. Esta estigmatización, a su turno, generó una disputa con los Consejos

²⁹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 32.

²⁹⁸¹ ID. 2809 y 2911.

²⁹⁸² Id. 2809 ya descrito en el patrón 1. Sobre el mismo dijo Luis Eduardo Carvajal que este sí fue ordenado por Alexis o Tachuela y que ocurrió en un colegio. Expediente Caso No. 02. Cuaderno Farc-Ep. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria 11 de junio de 2021. Diligencia transcrita Pág. 22.

²⁹⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organización Campesina. 3 de agosto de 2021. Pág. 35.

²⁹⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera, Municipio de San Andrés de Tumaco Víctimas del abandono Estatal y desapariciones. “pág. 48. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organización Campesina. 3 de agosto de 2021. Pág. 34.

²⁹⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organización Campesina. 3 de agosto de 2021. Pág. 36.

²⁹⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organización Campesina. 3 de agosto de 2021. Pág. 37.

²⁹⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organización Campesina. 3 de agosto de 2021. Pág. 55.

²⁹⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organización Campesina. 3 de agosto de 2021. Pág. 42.

Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano ubicados en la zona del río Mira (Tumaco).²⁹⁸⁹ Tal como se concluye en el Informe presentado ante el Caso, con ello los movimientos políticos, agrarios y de representación de las Juntas de Acción Comunal se han deteriorado en el territorio, pues hay miedo de sufrir represalias tanto por parte de la Fuerza Pública como de los actores armados²⁹⁹⁰.

1229. Además, las violencias estructurales y las ocasionadas por las extintas FARC han generado conflictos territoriales entre pueblos étnicos y comunidades de los municipios priorizados. De manera histórica los territorios de los municipios de Tumaco y Barbacoas han sido habitadas tanto por los Pueblos Awá y Eperara Siapidaara, como el Pueblo Negro Afrocolombiano, y han llevado un relacionamiento de hermandad. Sin embargo, el conflicto armado desencadenó problemas interétnicos entre los pueblos y sus comunidades. Uno de estos casos se presentó con el desplazamiento forzado después de la masacre de Tortugaña Telembí (Barbacoas) en el 2009. Las víctimas de esta masacre se asentaron dentro del Consejo Comunitario La Nueva Esperanza, en la vereda Buenavista, y meses después comienzan a recibir ayuda humanitaria. Luego de eso, inician a construir dentro del Consejo Comunitario, viviendas y servicios comunitarios (colegio, centro de salud, emisora indígena, entre otros). Esta situación desencadenó problemas de gobernabilidad para las autoridades del Consejo Comunitario debido a la presencia en el territorio de indígenas desplazados: *“lo que dicen los indígenas es: nosotros estamos desplazados y necesitamos que nuestra gente llegue... por lo que siguen llegando personas y fue a raíz de esta masacre y el conflicto continua”*²⁹⁹¹. Las autoridades de la Organización 6 aducen que esta situación les ha afectado y se consideran víctimas directas de la masacre pues con el desplazamiento de los Awá que se asentaron en el Consejo Comunitario, llegaron instituciones humanitarias²⁹⁹² que profundizaron la problemática entre los pueblos al legitimar estos asentamientos. Así el Consejo se vio afectado en: *“baja demanda de la canasta educativa, afectó la gobernabilidad, la demanda de la salud, afectó la convivencia, debido a que se han presentado una serie de conflictos que han terminado en agresiones físicas e incluso la muerte de afros”*²⁹⁹³.

1230. Bajo esta misma línea, se registraron afectaciones en el relacionamiento del Pueblo Eperara Siapidaara con los miembros del Pueblo Negro Afrocolombiano y de las comunidades campesinas de su entorno. Las fricciones y disputas interétnicas por el territorio y sobre las decisiones en torno al ordenamiento territorial se intensificaron. Lo expresaron así las autoridades del Pueblo Eperara: *“nos han puesto como en una botella donde no tenemos libertad como antes, solamente tenemos salidas y entradas y si nos pasamos de nuestro territorio, tenemos problemas con otra gente que no es indígena”*²⁹⁹⁴.

2.4. Daños materiales y económicos

²⁹⁸⁹ En el municipio de Tumaco, después de los años 2006 y 2007, por medio de amenazas, presiones y asesinatos, la CMDA se apoderó de posiciones claves de la organización campesina para controlar a los Campesinos y disponer de la toma de decisiones para defender sus intereses, quebrando así el proceso asociativo de la población campesina que se venía construyendo y fortaleciendo desde los años noventa. Expediente Caso No. 02. Auto No. SRVBIT-159: “Incorporación de la información presentada por el consultor Luis Rodolfo Escobedo David al expediente del Caso No. 02”. Bogotá, 23 de septiembre de 2020.

²⁹⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Preliminar sobre el campesinado del territorio de Alto Mira y Frontera, Municipio de San Andrés de Tumaco Víctimas del abandono Estatal y desapariciones. Pág. 51.

²⁹⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 42.

²⁹⁹² “[...] nosotros colindamos con el Resguardo Ñambí Piedra Verde, queda exactamente de la vereda Buenavista a 10 minutos del Resguardo de ellos vía carretera también, y nosotros lo que se manifestaba y la comunidad manifestábamos, que ellos teniendo la facilidad de transporte, teniendo la facilidad que les da el Estado, podían llevar a esas personas a su Resguardo y simplemente hacer su vida, sus usos y costumbres dentro de su Resguardo y más no venir a imponerlo dentro de nuestro territorio, porque eso es lo que ellos hacen dentro de nuestro territorio.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Diligencia de observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6 del 07 de diciembre de 2021. Tiempo 02:34:03, pág. 93.

²⁹⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 42.

²⁹⁹⁴ Ibid. Pág. 80.

1231. De los informes presentados al caso y las diligencias de observaciones a versiones voluntarias, es posible identificar algunos daños materiales y económicos para los Pueblos Awá y Pueblo Negro Afrocolombiano, como consecuencia del accionar de las unidades investigadas de las extintas FARC-EP en el territorio.

1232. Por un lado, el Pueblo Awá cuenta con un sistema rotativo de siembra de la tierra, que en una situación de desplazamiento y confinamiento fue difícil de mantener. Adicional a ello, la dificultad de utilizar los caminos y fincas minadas o con presencia de grupos armados era muy alta, lo que dificultaba este sistema rotativo. De igual forma, el masivo número de desplazamientos y confinamientos reportados en el patrón 2, atribuibles a las extintas FARC-EP, implicó que sus tierras, viviendas y animales fueran abandonados, generando pérdidas directas millonarias y los lucros cesantes

1233. Por su parte, los desplazamientos forzados y confinamientos pusieron en riesgo la soberanía alimentaria de las comunidades de los Consejos Comunitarios de Tumaco y Barbacoas. Además, esta situación llevó a que las condiciones socioeconómicas, ya difíciles para el Pueblo Negro Afrocolombiano en el Pacífico Nariñense marcadas por la condición histórica de marginalidad y segregación a las que han sido expuestas estas comunidades, se profundizaran²⁹⁹⁵.

1234. Los desplazamientos forzados irrumpieron los procesos de formación propia y afectaron el acceso a la educación para niños y niñas de las comunidades Negras en Tumaco y Barbacoas.²⁹⁹⁶ Ejemplo de ello es lo que ocurrió en el Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera (Tumaco) con el desplazamiento forzado de los profesores consecuencia de los combates en la zona: *“Debido a esta situación los docentes de estas veredas tuvieron que salir y les propusieron a los alumnos para poder terminar el año escolar continuar las clases a través de la radio”*²⁹⁹⁷.

1235. La ocupación violenta e ilegal de los Territorios étnicos derivó en la limitación de los Pueblos Indígenas y Negro Afrocolombiano para mantener sus sistemas propios de producción, así como el desarrollo de actividades económicas comerciales que les permitieran obtener recursos financieros para acceder a distintos bienes y servicios, que resultan necesarios en el marco de la inserción de estas comunidades en el mercado nacional y global. Así, por ejemplo, las limitaciones de producción agrícola, ganadera, avícola, entre otras, obligan a las comunidades a comprar sus alimentos, así como elementos de aseo personal, vestido, materiales de construcción para sus viviendas, para lo cual requieren una capacidad adquisitiva monetaria que se veía limitada por el actuar de los actores armados, condenándolos a mantener difíciles condiciones de existencia. .

1236. Asimismo, con ocasión de los enfrentamientos armados, muchas viviendas e infraestructura comunitaria fue destruida por impactos de bala, lanzamiento de cilindros o elementos explosivos, comprometiendo los recursos de las comunidades, la propiedad privada colectiva y el acceso a los derechos de reunión o la educación de los menores.

1237. También debe considerarse que la presencia de los actores armados llevó a la proliferación de cultivos ilícitos, la minería ilegal y el contrabando, insertando la economía local en la ilegalidad e impidiendo la proliferación de economías legales que pudieran permitir a las Pueblos y comunidades

²⁹⁹⁵ Las prácticas culturales y las formas tradicionales de producción y subsistencia de las comunidades negras están ancladas en la posesión y propiedad de sus territorios. Por esa razón, el desplazamiento forzado del que son víctimas, atenta contra su subsistencia como grupo étnico. Rodríguez, Cesar; Alonso Sierra, Tatiana; Cavalier Adaerve, Isabel. El desplazamiento afro. Tierra, violencia y derechos de las comunidades negras en Colombia. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, CIJUS, Ediciones Uniandes, 2009, pág. 108.

²⁹⁹⁶ ID's 547 y 856.

²⁹⁹⁷ ID 856.

acceder a un mejor nivel de vida. De esta manera, lo identificado en los municipios investigados, coincide con lo afirmado por la Comisión de la Verdad en su informe,

“[l]a guerra ha resquebrajado el territorio de las comunidades, lo ha fragmentado y contaminado bajo las dinámicas extractivas y de disputa, y ha bloqueado el flujo de vida. El des/ombligamiento ha producido profundos efectos en la subsistencia de la población, en la vida animal y vegetal, y en el goce del vivir en y con el territorio: el vivir sabroso. Este contexto configura lo que el grupo de trabajo de expertos afrodescendientes del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas denomina «Racismo ambiental» o los modos como el racismo estructural potencializa el daño sobre poblaciones racializadas”²⁹⁹⁸.

1238. Finalmente, los vertimientos de crudo a los ríos como consecuencia de los ataques al OTA generaron afectaciones a la economía propia de los pueblos étnicos de la zona. Así, con ocasión de los derrames de petróleo, se ha dificultado el acceso y los costos al agua para el consumo, alimentos alternativos a la proteína natural de la que antes disponían o pagar doctores y medicinas para tratar las afecciones; lo cual afectó los diferentes sistemas de vida (humana, espiritual, animal, vegetal, entre otros). Estas comunidades no están inmersas en una economía monetaria o dinámicas laborales que les permitan contar con recursos para cubrir estas nuevas necesidades²⁹⁹⁹, lo que les genera profundos daños materiales y económicos.

3. Daños al Territorio³⁰⁰⁰ y la Naturaleza

1239. Para el análisis de este apartado se revisaron los informes presentados por las organizaciones de víctimas colectivas, las diligencias de construcción dialógica de verdad, las observaciones a versiones voluntarias presentadas por las víctimas acreditadas y, en particular, el informe *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*³⁰⁰¹.

1240. El enfoque de esta última fuente aborda de manera intercultural el impacto del conflicto armado sobre los ecosistemas y los Territorios, que ha alterado las relaciones inescindibles e interdependientes entre los Pueblos, las Comunidades, el Territorio y la Naturaleza. En este sentido, *“bajo este enfoque, el conflicto armado colombiano no solo tuvo impactos sobre las comunidades, sino que también impactó el medio natural, alterando los atributos de la biodiversidad en diferentes escalas, desde las poblaciones de especies de flora y fauna, hasta su configuración espacial a escala de paisaje”*³⁰⁰².

1241. Los *Territorios o espacios de vida* de los Pueblos Indígenas Awá, Eperara Siapidaara y Negro Afrocolombiano, fueron instrumentalizados al transformarse en escenarios estratégicos, de explotación, despojo y muerte. La destrucción de los socio-ecosistemas, como las cuencas y microcuencas, tuvieron una visible y constante afectación por el vertimiento de crudo, la minería ilegal y los cultivos de uso

²⁹⁹⁸ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Informe Final “Hay futuro si hay verdad”. Capítulo “Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los Pueblos Étnicos de Colombia”. Pág. 538. Disponible: <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>

²⁹⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray, 2021. Radicado 202101063756. Pág. 109.

³⁰⁰⁰ Se comprende desde el marco del artículo 3 del convenio 169 de la OIT, desarrollado en los autos de acreditación del territorio como víctima.

³⁰⁰¹ Trabajo elaborado por el equipo técnico científico intercultural con las organizaciones acreditadas en el marco de este caso: Organización 1, 2, 3, 5, 6.

³⁰⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 9.



ilícito que afectaron la integridad de estos y las relaciones inescindibles con los Pueblos y comunidades que la habitan³⁰⁰³.

1242. Así las cosas, se abordarán los daños al Territorio y a la Naturaleza, derivados de las violencias ocasionadas por las extintas FARC-EP, desde dos perspectivas: (i) daños al territorio de los pueblos étnicos, tierras del campesinado y de la sociedad urbana; y (ii) daños a la integridad socioecológica y la sostenibilidad y sustentabilidad de los ecosistemas.

3.1. Daños al Territorio ancestral y colectivo de los pueblos étnicos y las tierras del campesinado

1243. Para abordar los daños al Territorio de los pueblos étnicos y de las tierras de las comunidades campesinas, es indispensable comprender cómo lo definen y se relacionan con éste. Esto permitirá identificar, dimensionar y comprender los daños desde una visión intercultural. En tal sentido, se hará alusión a las concepciones de Territorio desde la voz de los pueblos étnicos, y de las tierras del campesinado y la población urbana, para luego determinar los daños ocasionados a este, como consecuencia de los crímenes ejecutados por las unidades de las extintas FARC-EP. La aproximación que tiene el Caso 02, para comprender las diversas visiones y vivencias que tiene los Pueblos Étnicos, poblaciones y comunidad es la del *enfoque ontológico relacional*, la cual considera que existe una relación con y en el territorio, donde sobre el mundo natural no refleja una relación de dominación, sino que se revela como una relación social, inescindible y complementaria “en la medida en que las entidades que pueblan el territorio se manifiestan como vivas”³⁰⁰⁴.

Nociones de Territorio para los pueblos étnicos y de tierra para el campesinado

1244. Para los Pueblos Étnicos el Territorio está vivo, es un ser vivo integral e interrelacional, es un sujeto de derechos, es la fuente del conocimiento, de la protección, de la identidad cultural, de los idiomas, del derecho propio, de la medicina tradicional, y de la soberanía alimentaria. Es la garantía para salvaguardar la cosmovisión y la pervivencia física, cultural y espiritual, la cual se rige por la ley de origen, ley natural y derecho propio. El Territorio no lo comprenden de forma horizontal ni lineal, lo integran diversos mundos, diversos espíritus tutelares, en diversos niveles, todos interrelacionados. De ahí, la especial relación que tienen con sus espacios naturales de vida, que no se restringe a las relaciones humanas ni dividen lo humano de lo no humano³⁰⁰⁵. Por otra parte, el campesinado, como sujeto intercultural histórico con memoria, saberes y prácticas, mantiene una relación especial con la tierra y la naturaleza, a través de unas formas de producción agropecuarias a pequeña escala, de la reproducción de prácticas culturales, a partir de lo que se deriva su organización político-organizativa, caracterizadas por ser asociativa y familiar. Para la población urbana, el entorno natural, que abarca playa, esteros, ríos y montañas, es el lugar donde se transfiere de generación en generación su cultura, sus saberes, la soberanía alimentaria, el cuidado de los manglares, moluscos y peces, y donde se cuidan las plantas de zotea (chillangua, limoncillo, árnica, chirará, entre otras).

³⁰⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 11.

³⁰⁰⁴ Díaz G. Diana. “Del giro ontológico a la ontología relacional y política, una mirada a la propuesta de Arturo Escobar”. Cuadernos de Filosofía Latinoamericana/ issn: 0120-8462 e-issn: 2500-5375/ Vol. 41, n.º 123/ julio-diciembre de 2020/ pp. 99-122.

³⁰⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 156.

1245. Para el Pueblo Awá, *el Katsa Su* es la casa grande de los Awá donde se genera la vida y el pensamiento; es la memoria viva que pervive en el seno de la madre naturaleza:^{3006 3007}

[E]l territorio lo entendemos como todo lo de la tierra, que es más que todos los límites. La tierra es lo palpable, lo que se puede ver, coger, sembrar, donde hacemos casa, echamos semilla, eso es la tierra. El territorio es un todo, el conjunto de tierra que incluye bosque, río, quebrada, personas, todo.³⁰⁰⁸
El territorio es, por lo tanto, un espacio físico y simbólico en el que diferentes seres conviven y comparten espacios comunes, entrando algunas veces en situaciones de conflicto. La reproducción de la vida de los Awá se refiere a que, depende de todos los seres vivientes que habitan en el territorio fauna, flora y seres espirituales invisibles, incluyendo al inkal -Awá que significa “gente de la selva” es decir, el indígena Awá, depende del éxito de las negociaciones entre estos seres y del respeto de las normas que rigen la montaña³⁰⁰⁹.

1246. Desde la visión Awá, la espiritualidad tiene su vida en el territorio por lo tanto cualquier violación en su contra conlleva desarmonías que se expresan por medio de enfermedades y muertes en las personas y otros seres. Además, rompe con las relaciones espirituales: “*en el Katsa Su hay diversidad de saberes culturales y espirituales que da vida a el territorio grande donde se constituye espacio de armonía, equilibrio y está orientado para la pervivencia de muchas vidas*”³⁰¹⁰. También, los espíritus pueden traer desarmonía al abandonar los territorios pues estos pierden fuerza, se debilitan: “*los espíritus que dan fuerza al irse hacen que se quede sin fuerza el territorio perdiendo sus sitios sagrados y la espiritualidad de los lugares en donde se presentara más desarmonía entendiendo la desarmonización como la aparición de enfermedades, salud mental y el territorio se torna un ambiente más intranquilo para el buen vivir Awá*”³⁰¹¹.

1247. Por ejemplo, para el Pueblo Awá, los árboles tienen sus espíritus, por lo tanto, si éstos son talados o contaminados, estos espíritus pierden sus casas, sus vidas, su historia. Es por esta razón que la selva, los bosques y la montaña se respetan pues “*cuando hay armonía entre seres humanos y naturaleza se cuidan unos a otros en la convivencia individual y colectiva y a su vez se expresan en diferentes formas de convivencia.*”³⁰¹²
³⁰¹³ Así desde la cosmovisión Awá, todos los seres tienen su historia y su casa en el entorno natural (las

³⁰⁰⁶ “Territorio es espacio vital, de posibilidad de continuación en el planeta como especie humana, como etnia y como cultura” y “ El territorio es el espacio de origen de la vida, de la gente, los animales, las plantas, el agua, el viento, el día y la noche; es el espacio sagrado donde los héroes míticos, hombres y animales, realizan la creación y continúan manteniendo la vida. El territorio también es el espacio generador de cultura, donde se recrea, transforma y mantiene el espacio vital porque sin él no se puede pensar, en la existencia; el territorio da el vestido, la comida, la salud, la vivienda, la seguridad, la felicidad y garantiza la vida total de la comunidad.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 262.

³⁰⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 159.

³⁰⁰⁸ Organizaciones del Pueblo Awá: UNIPA, CAMAWARI y ACIPAP; Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Awá. Nariño y Putumayo: 2012. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/p.s_awa_1.pdf. Pág. 60-61.

³⁰⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 156.

³⁰¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 158.

³⁰¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 164.

³⁰¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 158.

³⁰¹³ Otro ejemplo de los espíritus que se alteraron fue el del *Pi Awá* o espíritu del agua quien controla y rige todas las normas del agua. Por lo tanto, la contaminación de las fuentes de agua derivó en la afectación de los ancestros invisibles que viven allí lo cual generó el desarrollo de enfermedades como el ojeado de piedra. “[*los espíritus del agua*] ellos accionan cuando se afecta su territorio (...)” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y

plantas, los árboles, las hojas, el agua, las piedras, la tierra, el viento, las nubes, entre otros), por lo tanto son, *“espacios sagrados y deben ser respetados en toda su integridad física, cultural, espiritual y natural”*³⁰¹⁴.

1248. Este territorio de abundantes sitios sagrados, plantas medicinales, brindan aliento, orientación y resistencia a los Awá. Entonces, el *“mundo es no dual, todo es uno, lo cultural y lo espiritual. Además, todo vive y es sagrado, no solamente los seres humanos, sino también los cerros, las cuevas, el agua, las casas, las plantas y los animales tienen agencia”*³⁰¹⁵. En consecuencia, *“el manejo ambiental Awá es el resultado de relaciones tensas y complejas con diferentes seres de la naturaleza, con quienes mediante la negociación constante y el respeto por las normas que regulan el uso material y simbólico de la naturaleza se construye la convivencia equilibrada de todos ellos.”*³⁰¹⁶

1249. Para el Pueblo Eperara Siapidaara, su cosmología recrea tres mundos. El primero, *el de arriba*, es donde *“se encuentra el sol, Tachi Akoré”*. El segundo, *el del medio*, Tachi Euhá³⁰¹⁷, es la tierra, donde viven los Eperara Siapidaara, mundo que *“inicia en To Khi (cabecera de los ríos) y termina en To Kharra (bocanas)”*. Y el tercero, *el de abajo*, es *“el de los Antau Aramoora Euka (espacio de los Tápanos). El Dios Sol circula en los tres mundos y les da luz”*.³⁰¹⁸

1250. El Pueblo Eperara Siapidaara, basa su relación con el territorio y la Naturaleza en el equilibrio y armonía,

(...) involucra una concepción sustancial de integralidad de la vida física y espiritual. Por lo tanto, la tierra que está a nuestro alrededor es una tierra sagrada, así como la vida es sagrada, en ella están los espíritus de nuestros antepasados, está su historia que va más allá de lo físico y permite el sustento, la cultura, la vida y la oportunidad de hacer historia bajo la protección de Tachi Nawe y Tachi Akhore³⁰¹⁹.

1251. En el idioma *sia* existe la expresión *tai eperara euja* (Tai-Nosotros; Eperara-Indígenas; Euja-Tierra) para hacer referencia, de manera particular, al *Territorio de nosotros los indígenas*. Esta expresión, comprende una parte de su territorialidad –territorio y mundo–, el lugar donde desarrollan como Pueblo y sujeto colectivo de derechos, su identidad, su autonomía, sus valores, principios, normas y expresiones culturales.³⁰²⁰

1252. Para el Pueblo Negro Afrocolombiano el territorio es la vida y es el lugar donde las comunidades desarrollan su cultura, su identidad y su existencia como sujeto colectivo. El derecho al territorio para el Pueblo Negro Afrocolombiano incluye la protección de sus territorios ancestrales, sus formas colectivas de propiedad, las prácticas tradicionales de producción y los procesos de organización interna:³⁰²¹ *“la relación con la tierra no es una cuestión que termine en la posesión y producción del espacio, sino*

construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 188.

³⁰¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 158.

³⁰¹⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Auto SRVBIT- 0279 del 12 de noviembre de 2019. Pág. 27.

³⁰¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 156.

³⁰¹⁷ Tachi- nuestra, Eu- tiempo; Ha- vientre: madre de la naturaleza quien da vida, alimento, albergue, salud, espacios de recuperación.

³⁰¹⁸ ACIESNA. Plan de vida del Pueblo Eperara Siapidaara. 2005. Pág. 26.

³⁰¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 316.

³⁰²⁰ Comunicaciones y mensajes de texto a través de canal telefónico con el Consejero Mayor de ACIESNA del 4 de mayo de 2020 y del 3 de junio de 2020.

³⁰²¹ Rodríguez, César; Alfonso Tatiana; Cavalier, Isabel; El desplazamiento afro. Tierra, violencia y derechos de las comunidades negras en Colombia. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, CIJUS, Ediciones Uniandes, 2009, pág. 47.



que implica elementos espirituales y materiales que deben gozarse a plenitud, si lo que se quiere es la posibilidad de continuar un legado cultural que busca ser transmitido a las generaciones futuras”³⁰²². Es el espacio donde recrean su forma de ver el mundo, a través de ritualidades y actividades cotidianas como: la pesca, la cacería, la minería artesanal y la agricultura mediante el desarrollo de mingas, mano cambiada, trueque, dádivas, entre otras³⁰²³. La relación con los ríos es fundamental, en tanto estos son parte constitutiva de sus territorios ancestrales y colectivos. Son el espacio que recrea la vida, los lazos de parentela, la cultura propia: “para nosotros son lugares sagrados porque es allí donde nosotros nos bañamos, donde nosotros jugamos a la canchita, a la planchita, que es una forma ancestral de las comunidades negras”³⁰²⁴.

1253. Para el Campesinado, la tierra es el lugar donde se construye su cultura a partir de sus actividades cotidianas de siembra, cosecha, cuidado de los animales, entre otras, una relación especial con la tierra, y la naturaleza. Allí desarrollan su identidad colectiva campesina desde la vida comunitaria, vecinal, familiar donde los animales domésticos también son parentela; y desde las formas diversas de trabajar y cuidar la tierra.

1254. Para las organizaciones urbanas, resaltan con especial énfasis su coexistencia con el entorno natural, con los manglares, la pesca, las plantas medicinales y la bahía. Además, se puso de presente la transmisión de conocimiento transgeneracional entre mujeres, basada en las interacciones diarias y actividades laborales con los manglares y la zotea.

Daños y afectaciones al Territorio

1255. Desde este enfoque ontológico relacional se comprende las diferentes violaciones cometidas contra la Naturaleza, el Territorio y los sitios sagrados y lugares de importancia espiritual y cultural, señaladas en esta providencia: la contaminación por vertimiento de hidrocarburos, minería criminal y cultivos de uso ilícito. Estas violaciones se traducen en la vulneración del derecho a la vida de todos los seres que la habitan en sus distintas dimensiones, diversos socioecosistemas y la relación inescindible de estos, con los pueblos y comunidades que la integran, donde se han tejido de forma interrelacional y complementaria *el buen vivir* y *vivir sabroso*³⁰²⁵.

1256. Los asesinatos selectivos de personas con un rol de liderazgo, como las autoridades espirituales o las y los médicos tradicionales, generan de forma directa desarmonías y destrucción en el Territorio porque son ellos quienes se comunican, orientan y hacen cumplir la ley de origen o ley natural en el territorio ancestral. Mediante las ritualidades propias la o el médico tradicional contribuye a la sanación, equilibrio y armonía del territorio y de la relación inescindible con el pueblo. Si la autoridad tradicional y espiritual desaparece, se interrumpe la comunicación con el Territorio, se silencian los sitios sagrados que son las fuentes de conocimiento del Pueblo, y se debilita la identidad que permite mantener la integralidad del territorio. Con los daños a la naturaleza y las macro victimizaciones en contra de los múltiples sistemas de vida en los territorios, el espacio común que es la *madre tierra* se desestabiliza, al imponerse las prácticas de la muerte sobre la vida³⁰²⁶.

³⁰²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Diligencia transcrita pág. 5-6.

³⁰²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 129.

³⁰²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Diligencia de observaciones a versiones voluntarias por la Organización 6 del 04 de agosto de 2022. Tiempo 00:05:43, Diligencia transcrita pág. 30.

³⁰²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 32.

³⁰²⁶ Organizaciones del Pueblo Awá: UNIPA, CAMAWARI Y ACIPAP, Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Awá. Nariño y Putumayo: 2012. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/p.s_awa_1.pdf. Pág. 60-61.



1257. La contaminación por el derramamiento de crudo y la minería criminal en los cuerpos de agua, no sólo afectaron el soporte físico y material de los seres vivos que la habitan – las relaciones socio ecosistémicas de las comunidades de especies – sino que se transgredieron los referentes concretos del mundo espiritual de los Pueblos Awá, Eperara Siapidaara y el Negro Afrocolombiano, dimensión intrínseca de la pervivencia de sus culturas al destruir los lugares sagrados de los pueblos y las comunidades, y las prácticas de medicina tradicional.

1258. El vertimiento de crudo por ataque al OTA por unidades de las antiguas FARC-EP fue una práctica violenta, planificada, directa, extensa, duradera, grave y desproporcionada³⁰²⁷ sobre los socioecosistemas y el territorio de los Pueblos Étnicos (Awá, Eperara Siapidaara y Negros Afrocolombianos), el Campesinado y las comunidades urbanas; y modificó las relaciones con el espacio natural de vida, en especial, con los ríos³⁰²⁸. Como se demostró en el patrón 6, los pueblos y comunidades más afectadas por el vertimiento del crudo derivada de los ataques al OTA fueron: Resguardos Palmar Imbí Medio y Milagroso Cuaquier Viejo (Ricaurte) (Organización 2); Resguardos Guelmambí Caraño, Ñambí Piedra Verde (Barbacoas) y Gran Rosario, Inda Sabaleta, Inda Guacaray, Pulgande Campo Alegre (Tumaco) (Organización 3); Consejos Comunitarios Unión Bajo Guelmambí y Alejandro Rincón Río Ñambí (Barbacoas) (Organización 6); Consejos Comunitarios Bajo Mira y Frontera, Alto Mira y Frontera, Unión Río Canaupí y Unión Río Rosario (Tumaco) (Organización 1 y 5); Asociación de Piangueros y pescadores de la zona urbana de Tumaco; y el corregimiento La Guayacana, vereda Pambil y vereda Pueblo Nuevo del municipio de Tumaco (comunidades campesinas).³⁰²⁹

1259. Como parte de este territorio, los ríos han sufrido daños graves, extensos y duraderos que derivan en fuertes afectaciones para las poblaciones que la habitan y que desarrollan su vida entorno a estos. Los ríos³⁰³⁰ han sido *“actores fundamentales en el desarrollo territorial de las comunidades, convirtiéndose en referentes identitarios que revelan una relación dinámica entre los procesos materiales y la imagen subjetiva del territorio. Estos ríos presentan una alta biodiversidad, la cual ha sido sustento ancestral de las comunidades afrodescendientes e indígenas”*;³⁰³¹ *“[son] el eje fundamental para la supervivencia de las poblaciones por los servicios ecosistémicos que prestan: fuente de alimentos, de agua y referentes territoriales de apropiación.”*³⁰³² Los ríos son parte cultural de los territorios y los pueblos que lo habitan. Por eso la contaminación, degradación, ocupación y permanencia violenta e ilegal de las extintas FARC-EP comprometió la vida

³⁰²⁷ “A esto se sumó que los actores armados tuvieron enfrentamientos previos a los atentados e instalaron minas antipersonas en las zonas de la explosión para evitar y retrasar la atención de la emergencia.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 45.

³⁰²⁸ Hechos como el sucedido el 21 de junio de 2015 en la vereda El Pinde, zona rural del municipio de Tumaco, referencian las pérdidas a la sociedad regional relacionadas con sus sectores económicos principales como el comercio, la pesca y el aprovechamiento forestal, además de afectar la disponibilidad de agua potable de toda la ciudad de Tumaco al contaminar las aguas de la quebrada Pianulpí y de los ríos Güiza y Mira con miles de barriles de petróleo. ID. 627, pág. 265-269.

³⁰²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 42-43.

³⁰³⁰ “Estos ecosistemas son muy importantes, pues el agua es la que conecta todo y es el principio rector del funcionamiento de los ecosistemas y de la sociedad, y son las variaciones de esta conectividad, en el tiempo y espacio, las que definen las posibilidades de construir cultura. Las comunidades que conviven con el agua evidencian una relación que se manifiesta en aspectos culturales, en el lenguaje, en la adaptación de sus artefactos y modos de vida, en la música, en los mitos y en la misma transformación del paisaje (Jaramillo, 2015); esta afirmación es muy clara para las comunidades indígenas del territorio objeto de los resguardos de Organización 2.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 262.

³⁰³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 44.

³⁰³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 44.

y existencia de los pueblos y de aquellas comunidades que mantienen una relación interdependiente o de intercambio constante con esta fuente de vida³⁰³³.

1260. La mayoría de ríos en el territorio priorizado, proveen el agua a varios acueductos municipales y locales, por lo que la contaminación del recurso hídrico implicó la suspensión de este servicio, la interrupción del agua para el consumo humano, para los quehaceres diarios del hogar (lavar, cocinar, limpiar, entre otros), así como para el riego de cultivos de pancoger como el pan de norte, el plátano, rascadera, cacao, la yuca, la papa china, el popocho, el banano, el chiro, el cacao, entre otros³⁰³⁴. Tras el desabastecimiento de agua por la contaminación de las fuentes hídricas también se impactó la autonomía alimentaria de los Pueblos Étnicos, campesinado y comunidades urbanas y rurales y su derecho a una alimentación culturalmente adecuada, que dependen sustancialmente de las actividades de pesca para su consumo y comercialización, de la caza de animales silvestres (el venado, el conejo, el guatín, el armadillo, la zorra, entre otros) que servían como fuente de proteína para su alimentación, de la recolección de alimentos silvestres y plantas medicinales³⁰³⁵. Al afectarse la base alimentaria propia de los pueblos y comunidades, se debilitó gran parte de su cultura culinaria, en la medida en que se vieron limitados en la preparación de ciertas recetas y en la práctica de actividades como la pesca y la caza³⁰³⁶. Con la contaminación de fuentes de agua por el derrame de crudo, derivado de los ataques al OTA por parte de las extintas FARC-EP, los niños y niñas se bañaban en ríos contaminados, razón por la cual empezaron a enfermarse de dolor de cabeza, fiebre, vómitos, diarrea, manchas y granos, comezón y ardor en los ojos. Las mujeres, quienes usualmente lavan ropa sentadas en los ríos (contaminados por el crudo) reportaron infecciones vaginales, hongos, rasquiñas, entre otras³⁰³⁷.

1261. Llegaron a ser tan amplias y generalizadas las consecuencias de estos hechos de vertimiento de petróleo por el sabotaje al OTA por parte de las FARC-EP que sus alcances afectaron inclusive áreas urbanas que se encontraban distantes de los lugares específicos en donde ocurrieron. En Tumaco, los derrames de crudo, al contaminar los ecosistemas de manglar, afectaron la vegetación, la población de peces y crustáceos, de las que dependen los habitantes del municipio, para el consumo y la comercialización³⁰³⁸. Se perjudicaron actividades como el canastear de camarones y la extracción de la piangua, almejas y conchas; oficios realizados tradicionalmente por mujeres cabeza de hogar³⁰³⁹. Estas actividades son prácticamente la única fuente de ingreso y manutención de las mujeres y sus familias,

³⁰³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 44.

³⁰³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 114.

³⁰³⁵ [...] afectó la disponibilidad de agua para consumo humano y la pesca y, por consiguiente, afectando los acueductos locales y el sustento económico de la población.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 27 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray, 2021. Radicado 202101063756, pág. 101.

³⁰³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 162-163.

³⁰³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray, 2021. Radicado 202101063756, pág. 106 y 107.

³⁰³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 27.

³⁰³⁹ “[...] las organizaciones de piangueros del municipio de Tumaco, se vieron afectados por los derrames ocurridos en junio de 2015, ya que, por la magnitud del evento, se afectaron las zonas de manglares y por consiguiente las poblaciones de Piangua [...]”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Pág. 44-45.

por lo que la soberanía alimentaria de éstas también se vio afectada, y además se limitó *“la única fuente de financiación económica de las mujeres, pues al no encontrar conchas en el manglar o al sacar del manglar una porción limitada, no hay producto para vender, no hay recursos que recaudar y por ende no hay forma de sustentar las necesidades básicas de las mujeres y su núcleo familiar”*³⁰⁴⁰.

1262. Los Resguardos del Pueblo Awá ubicados en el municipio de Tumaco, sufrieron transformaciones en sus relaciones espirituales con el territorio, por el vertimiento de petróleo cuando se atacó al OTA. Por la contaminación de los ríos y de plantas de agua fundamentales en sus prácticas medicinales, como la *Chaware Kuazi* (chaguare de agua, planta o medicina de agua), *Ishnu Watsam* (curar paciente), Chutun (espíritu invisible), mal viento y la Pichanga³⁰⁴¹ se perdieron; así como rituales espirituales como el Chutun.³⁰⁴² La contaminación del crudo afectó, casi hasta su extinción, especies que son medicinales para el Pueblo Awá como el renacuajo, la rana jambaló, la iguana y el caracol pequeño,³⁰⁴³ impactando a su vez la partería tradicional y la medicina ya que para disminuir los dolores en el parto se utiliza la manteca de iguana o se utiliza el caracol para dolencias estomacales y orina verde de los/las niños/niñas. También fueron afectados los espíritus tutelares de los lugares sagrados:

(...) existen lugares que son de espíritus que dan enseñanza a los sabedores y se debe respetar porque ellos tienen sus mandatos y su ley, debido a esta situación la naturaleza siente y ellos también, porque se está afectando su habitat, por esta razón los espíritus se ahuyentan se van o empiezan a causar daño a la población por no cuidar y a desarmonizar el territorio porque son delicados.³⁰⁴⁴

1263. Con la minería criminal,³⁰⁴⁵ la expansión de cultivos de uso ilícito y la llegada de actores nuevos y foráneos a los territorios, se generaron nuevas dinámicas al interior de los pueblos y comunidades³⁰⁴⁶. Los habitantes de los territorios se vieron sometidos e intimidados por personas externas a sus comunidades, lo cual generó cambios en el uso tradicional del territorio y en las relaciones; así como el desplazamiento de aquellas familias que vivían cerca de los ríos. En el Pueblo Awá se registró un aumento en el número de suicidios por el conflicto. Se les conoce como *“los envenenados”* dado que estas muertes se han dado mediante el uso de químicos utilizados en laboratorios o cultivos de coca³⁰⁴⁷. Además, para este mismo pueblo la siembra de coca supuso una afectación a sus territorios en tanto se

³⁰⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*. Pág. 123 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. *“Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”*. 2022. Radicado. 202201016305, pág. 83.

³⁰⁴¹ Planta que se utiliza para realizar limpiezas de armonización.

³⁰⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 46.

³⁰⁴³ La población de estas especies se afectó “[...] debido a que el hábitat de estas especies tiene un asocio con las piedras por ejemplo la iguana coloca los huevos sobre las piedras, el caracol vive sobre la roca, la iguana coloca los huevos sobre las piedras, el caracol vive sobre la roca.”

³⁰⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 187-188.

³⁰⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 46.

³⁰⁴⁶ *“Esta actividad estuvo altamente relacionada con los cultivos ilícitos, ya que tuvieron el mismo comportamiento espacial, es decir, que estaban asociadas y fuertemente interrelacionadas en un mismo espacio. Esto fue así porque respondió a las estrategias de las FARC de adaptarse a las dinámicas económicas locales, aprovecharon no solo la minería para financiarse, sino que también incentivaron el establecimiento de cultivos ilícitos para fortalecer su aparato criminal. Sin embargo, por las operaciones contra los cultivos, la minería se convirtió en la principal fuente de recursos para las FARC.”* Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 51.

³⁰⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 48.

³⁰⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. *“Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”*. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 145.

destruyeron prácticas ancestrales como la siembra de arroz y los rituales que tenían alrededor de ese cultivo³⁰⁴⁸.

1264. Algunos de los cambios señalados por la Organización 6, relacionados con la minería criminal, se dieron en la forma de trabajar la tierra por parte del Pueblo Negro Afrocolombiano, pues antes era *“con la batea, el canalón con motobomba, el jondeo en río y quebradas, actividad realizada por hombres y mujeres para sacar el oro y así poder alimentar a su familia”*³⁰⁴⁹.

1265. Por la actividad de la minería criminal algunas comunidades han incluso desaparecido por la destrucción de las vegas de los ríos donde generalmente construían sus casas palafíticas. Uno de estos casos es el de la vereda de Bombóm *“donde las casas están en lona, las personas están en hacinamiento, entre 3 y 4 familias en una vivienda, debido a la sedimentación del río producto de la minería.”*³⁰⁵⁰

1266. Con el desarrollo de la minería criminal y los cultivos de uso ilícito, la red de equilibrios que aseguraba la oferta plural de servicios socio ecosistémicos del entorno natural se afectó, al tiempo que se resquebrajó la trama de vínculos sociales, culturales y espirituales al interior de las comunidades y entre estas y su mundo natural envolvente. También por la contaminación producida por las prácticas extractivistas, los riesgos para la protección ambiental y la salud humana se amplificaron, al presentarse con mayor frecuencia enfermedades infecciosas de la piel, digestivas, entre otras.³⁰⁵¹

1267. Igualmente, con la minería criminal se acabaron las plantas que se encontraban en los ríos, como la *“barbachas”* para el Pueblo Awá, que la utilizaban para la curación de enfermedades. Además, para este Pueblo Originario los espíritus del agua cumplen funciones como seres vivientes que sustentan la pervivencia de estos.

Para el pueblo Awá el oro es sagrado para los espíritus de abajo, puesto que hace parte del equilibrio de nuestro katsa su, el oro tiene dueño, son los espíritus de abajo, es por ello por lo que no se debe extraer, explotar, ni sacar para fines lucrativos, puesto que se daña el equilibrio natural de los seres que habitan en los 4 mundos³⁰⁵².

3.2. Daños a la integridad socioecológica y a la sustentabilidad y sostenibilidad de ecosistemas³⁰⁵³

³⁰⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe sobre vulneraciones a los derechos humanos y afectaciones ambientales a los resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray y al gran territorio awá Katsa Su en el marco del conflicto armado entre 2000 y 2016. Colectivo de abogados José Alvear Restrepo y Resguardos Inda Sabaleta e Inda Guacaray, 2021. Radicado 202101063756, pág 98.

³⁰⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto *“Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 151.

³⁰⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por la Organización 6. Pág. 44.

³⁰⁵¹ Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Cali Fiscalía 14, Noticia Criminal No. 520016099032201200474.

Fiscalía General de la Nación, Nivel Central Fiscalías – Unidad Nacional contra el Terrorismo – Fiscalía 43, Noticia Criminal No. 520016000492201500006.

³⁰⁵² Plan Salvaguarda del Pueblo Awá.

³⁰⁵³ En 1972 en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en Estocolmo, se habla por primera vez de desarrollo sustentable debido a la alarmante degradación del medio ambiente. En 1987 surge el informe Brundtland como una crítica al desarrollo económico y el uso al ambiente, y de manera urgente propone la restitución del equilibrio ecológico, la reconstrucción de aquello que ha sido dañado por el desenfrenado crecimiento económico y material de las ciudades, pero el término sustentable se acepta hasta 1992 como desarrollo sustentable, entendiéndose como *aquél que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin socavar la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas* y sustentabilidad como una estrategia para el cuidado del planeta, idea que tomó fuerza en el año 2007, cuando estudios demostraron que la humanidad consumía recursos de un planeta y medio de acuerdo con el factor de biocapacidad, hecho que ponía en riesgo el aprovechamiento de los recursos naturales para las generaciones futuras. Así, la sustentabilidad puede transformar los recursos naturales hasta un punto aceptable en tanto y en cuanto se compense por inversiones capaces de generar otros bienes y servicios que permiten aumentar

1268. Los Territorios o espacios de vida de los pueblos y comunidades de los municipios priorizados se caracterizan por: (i) tener *“los nichos ecológicos más ricos y complejos, con la mayor diversidad de formas de vida animal y vegetal”*,³⁰⁵⁴ (ii) hacer parte de una región biogeográfica mayor – el Chocó Biogeográfico –³⁰⁵⁵, que se destaca no solo por la exuberancia de su naturaleza y la enorme diversidad biológica existente en todos sus niveles, desde sus biomas, ecosistemas y especies como desde su dimensión genética; (iii) el gran número de ríos y quebradas asociadas a la alta precipitación de la región y que se derivan de cuatro cuencas principales: el río Mira,³⁰⁵⁶ Telembí³⁰⁵⁷, Rosario y Chagüí³⁰⁵⁸; y (iv) la presencia de un elevado endemismo de especies, esto es, la existencia de plantas y animales, anfibios, aves e insectos que no se encuentran en otras regiones del país y del planeta³⁰⁵⁹.

1269. Estos *territorios de vida* estuvieron superpuestos al territorio estratégico para la guerra de las antiguas FARC-EP y de los distintos actores armados, que respondían también a los intereses y las lógicas de economías extractivistas como la minería ilegal,³⁰⁶⁰ el cultivo de palma, la madera, los cultivos de uso ilícito, entre otras³⁰⁶¹. En el caso puntual de las extintas FARC-EP, el daño ambiental³⁰⁶² que generaron *“fue el producto de diferentes estrategias militares que buscaron sostener y financiar la guerra [y que]*

el bienestar de la población. Ver Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. (1992). Desarrollo Sustentable; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (1990) & Zamagni, Stefano. (2004). Desarrollo sustentable, la lucha contra la pobreza y las nuevas estructuras de gobernabilidad en la era de la globalización. Revista Valores en la Sociedad Industrial, (60), 16 – 35.

³⁰⁵⁴ Miranda Darío y Restrepo, Ricardo, Los derrames de petróleo en Ecosistemas tropicales – impacto, consecuencias y prevención. La experiencia de Colombia. En: International Oil Spill Conferencce Proceedings: mayo de 2005, Vol. no. 1, pág. 1.

³⁰⁵⁵ “Los municipios de Ricaurte, Barbacoas y Tumaco se encuentran en la región conocida como Chocó Biogeográfico, la cual ocupa aproximadamente 113.000 km², lo que representa casi el 70 % de toda la ecorregión y el 10 % del territorio colombiano. Las diversas manifestaciones de la naturaleza que ocurren en esta zona, como la relativa frecuencia de sismos y tsunamis, la actividad volcánica, las lluvias torrenciales, los deslizamientos, la erosión, los cambios en los cauces de los ríos y en la línea de costa y la influencia del fenómeno de El Niño, le dan a esta estrecha franja entre el mar y la cordillera un sello característico y único, generando una naturaleza que está entre las más exuberantes del mundo.” Díaz, J. M. El Chocó Biogeográfico de Colombia. IM Editores, 2009. Disponible en: <https://www.imeditores.com/banocc/choco/cap2.htm>. Citado en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 17.

³⁰⁵⁶ “La cuenca del río Mira contiene al río Guiza, que es su principal afluente en la región alta de la cordillera, en el municipio de Ricaurte, tiene una longitud de más de 300 km y desemboca en Cabo Manglares, en el municipio de Tumaco.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 25.

³⁰⁵⁷ “La cuenca del río Telembí abarca los ríos Saunde, Guelmambi, Ñambi y Telpi, que nacen en la cordillera occidental, recorre cerca de 100 km y desemboca en el río Patía.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 25.

³⁰⁵⁸ “La cuenca de los ríos Rosario y Chagüí, es una cuenca pequeña que recoge algunos ríos que nacen en la plataforma costera y desembocan en la Bahía de Tumaco.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 25 & Pág. 24.

³⁰⁵⁹ Díaz M., Juan Manuel y Gast, Fernando; El Chocó Biogeográfico de Colombia. Ed. Banco de Occidente, 2009.

³⁰⁶⁰ “los actores armados vieron la oportunidad de lucrarse con una actividad económica ancestral [*la minería ilegal*] y tener un control territorial, la cual fomentaron e incentivaron de forma recurrente en el territorio, pero la transformaron en una minería semi industrial que produjo daños importantes por la intensidad de la extracción del mineral a través de retroexcavadoras y dragas en los principales ríos.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 47.

³⁰⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 9.

³⁰⁶² Se entiende como daño ambiental: “(...) todas aquellas afectaciones que implicaron un cambio significativo en las propiedades estructurales de los sistemas naturales y provocaron la alteración en el funcionamiento de los socio-ecosistemas, incluyendo la alteración de las relaciones de los pueblos y comunidad con su base natural.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 10.

*derivaron en fuertes impactos ambientales sobre el territorio, impactos directos e indirectos que modificaron los elementos de la naturaleza, y sobre todo, la relación y uso ancestral que las comunidades tenían con esta*³⁰⁶³.

1270. La naturaleza presente en los municipios priorizados experimentó los efectos negativos más profundos derivados de las acciones de las extintas FARC-EP como la minería criminal, el vertimiento de petróleo por los atentados contra el OTA, los cultivos de uso ilícito y la instalación de MAP. Se experimentaron cambios en: la calidad del aire por las emisiones de gases contaminantes, los paisajes geomórficos, en las características fisicoquímicas del suelo, las dinámicas hidrológicas de los ríos, las propiedades fisicoquímicas y biológicas del agua, la estructura y composición de la biodiversidad (flora y fauna) y la estructura y composición de las poblaciones de peces al irrumpir los ciclos de vida (por ejemplo, el desove de los huevos de las hembras).

1271. Al respecto, la Comisión de la Verdad señaló que *“como integridad viviente y sustento de la vida e identidad cultural, el territorio y la naturaleza fueron víctimas del conflicto armado. Estos sufrieron múltiples daños y fueron profanados por el accionar violento de los grupos armados en asocio con sectores económicos o políticos que se beneficiaron del conflicto armado*³⁰⁶⁴.

1272. Con el impulso de economías extractivas como la minería criminal y los cultivos de uso ilícito, los territorios vieron comprometida y afectada la renovabilidad del soporte fisicoquímico de sus ecosistemas por la transformación radical y a corto plazo de su mundo natural producto de la deforestación de hectáreas de bosques primarios y secundarios³⁰⁶⁵. Esto derivó en un cambio en la cobertura vegetal y en la disminución del hábitat para la fauna en los territorios, así como un cambio en los usos del suelo.

1273. Puntualmente, en el caso de la minería criminal, se identificaron como daños a la naturaleza y al territorio:

- i. La desviación de los cauces de quebradas y ríos, lo cual generó erosión³⁰⁶⁶ progresiva del suelo. Con ello también se afectó de manera directa los ecosistemas acuáticos, la fauna y flora silvestre asociada a estos cuerpos de agua, y los componentes geofísicos de los ríos y los suelos por la remoción de material a través del uso de las retroexcavadoras. Además, esta intervención en los cauces de los ríos cambió las dinámicas hidrológicas de estos (velocidad y dirección del flujo del cauce, entre otros) lo cual disminuyó la navegabilidad y en algunos momentos generó fuertes inundaciones³⁰⁶⁷.

³⁰⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 9.

³⁰⁶⁴ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Informe Final “Hay futuro si hay verdad”. Capítulo “Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los Pueblos Étnicos de Colombia”. Pág. 28. Disponible: <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>

³⁰⁶⁵ “Todas las comunidades y territorios acreditados como víctimas perdieron parte de su cobertura de bosques entre el 2000 y 2016. En este caso, las organizaciones afrodescendientes como [Organización 1] y [Organización 6], fueron los territorios con mayor área de bosques destruida, entre el 9 y 7 % de su territorio, y que coincide por la dinámica de los cultivos ilícitos que aumentaron en el municipio de Tumaco y Barbacoas. En los territorios de las organizaciones del Pueblo Awá, [Organización 3] y [Organización 2], la pérdida de bosques fue un poco menor, 6%.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 84.

³⁰⁶⁶ Como lo manifestó la Organización 3: “la minería ocasionó pérdidas en el ecosistema que demoraran mucho tiempo en repararse en el caso de los suelos quedaron desérticos, infértiles, para ningún tipo de uso agrícola o forestal, tampoco con la presencia de ningún tipo de cobertura vegetal debido a que no germinan ningún tipo de semilla hasta terminar su ciclo vegetativo, por esta razón no son hábitat para ninguna especie por lo tanto la pérdida del ecosistema terrestre es total [...]” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 196-197.

³⁰⁶⁷ Uno de estos casos se presenta en la vereda Bombón del Consejo Comunitario Renacer Telembí, donde debido a que el cauce de los ríos se llenó del material de arrastre de la minería, lo que ocasionó fuertes inundaciones. Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, Organización 6. Observaciones escritas a versiones voluntarias por Organización 6. Pág. 23.



- ii. Las quebradas, ríos y lagunas se contaminaron con los sedimentos removidos por la minería, con el vertimiento de grasas y aceites quemados, con el abandono de maquinaria en sus lechos y con la degradación ambiental provocada por elementos químicos que fueron usados de forma convencional en la minería y que son altamente tóxicos (mercurio y cianuro)³⁰⁶⁸. Producto de estos elementos contaminantes, el agua tuvo cambios en su composición (menos oxígeno disponible, turbidez del agua, menos absorción de luz, un bajo proceso fotosintético, aumento de la temperatura, entre otros), así como el suelo, el cual tuvo pérdidas en su fertilidad y productividad. Esto a su vez, puso en riesgo la diversidad de organismos acuáticos al afectar su desarrollo.
- iii. Con la remoción de cobertura vegetal³⁰⁶⁹ por las excavaciones, hubo una disminución en la cobertura de los ecosistemas naturales (bosques inundables), afectando a su vez la biodiversidad de flora y fauna terrestre y acuática.³⁰⁷⁰ Además, los animales se desplazaron de su hábitat por el ruido de la maquinaria pesada³⁰⁷¹.
- iv. Con la deforestación de los bosques para la entrada de las retroexcavadoras y el establecimiento de todo el andamiaje para la minería, se perdieron árboles maderables como el guayacán, el palialte, el chanul, el piaunde, la jigua, el cucharillo, el pulgande y el sande que eran utilizados para la construcción de casas³⁰⁷².

1274. Los ríos más contaminados y que tuvieron mayor degradación por la minería criminal fueron: el Telembí, Güelmambí, Pali, Bravo, Naya, San Juan, Telpí, Inguambí del municipio de Barbacoas; y el Quejambí, el Mira, el Nulpe, el Guiza y el Mayasquer en el municipio de Tumaco³⁰⁷³.

1275. Antes las múltiples acciones de vertimiento de petróleo por la voladura del OTA, por parte de las unidades del Frente 29, CMDA y CMMS de las extintas FARC-EP, tuvieron graves impactos negativos³⁰⁷⁴ que afectaron la vida de los territorios y la naturaleza por la contaminación. Algunos de los daños identificados fueron:

³⁰⁶⁸ Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Cali Fiscalía 14. Noticia Criminal No. 520016099032201200474.

Fiscalía General de la Nación, Nivel Central Fiscalías – Unidad Nacional contra el Terrorismo – Fiscalía 43. Noticia Criminal No. 520016000492201500006.

³⁰⁶⁹ “pérdidas en el ecosistema que demoraran mucho tiempo en repararse en el caso de los suelos quedaron desérticos, infértiles, para ningún tipo de uso agrícola o forestal, tampoco con la presencia de ningún tipo de cobertura vegetal debido a que no germinan ningún tipo de semilla hasta terminar su ciclo vegetativo, por esta razón no son hábitat para ninguna especie por lo tanto la pérdida del ecosistema terrestre es total.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 65.

³⁰⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 49.

³⁰⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 61.

³⁰⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 138.

³⁰⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022.

³⁰⁷⁴ Uno de los excombatientes de la Daniel Aldana, Jhon Jairo Ortiz llegó a reconocer en la versión voluntaria del **31 de julio de 2019** parte de la gravedad de las consecuencias y el sufrimiento ocasionado a los Pueblos y comunidades tras el sabotaje al OTA y el derrame de petróleo en sus territorios: “Sí señora claro tiene toda la razón el río se inundaba en petróleo [...] la muerte de los animales, las personas tienen que sufrir, bueno, gracias a Dios que Nariño es un departamento rico en agua también porque le sale agua por todo lado y habían quebradas aparte del río, no, entonces tenían de donde acceder a otras aguas limpias pero de todos modos era totalmente la afectación, duraba muchos días ese petróleo, incluso hace poco hubo una catástrofe bastante grande en la playa ahí en todo lo que fue ese río por rompieron una tubería impresionante [...] hasta donde yo tengo conocimiento la gente se quedaba en ese sitio por necesidad porque para donde iban a coger a lo menos tenían ahí por lo menos tenían ahí, tuvieran que ir a buscar el producto que era el agua a otro sitio lo iban pero de todos modos pues sí se desplazaban pues si el petróleo iba derecho a la casa de ellos pues se tenían que mover por seguridad porque es algo que viene muy caliente por esa tubería eso es lo que se previene porque el petróleo debe bajar caliente entonces por eso diría yo pero de resto no, la comunidad pasaba

- i. Aumento de la cantidad de material particulado y de contenidos de azufres y óxidos nitrosos³⁰⁷⁵ en el aire derivado de la quema del combustible producto de la detonación de los explosivos.
- ii. Los incendios que se produjeron por el derrame de crudo, impactaron directamente los suelos y subsuelos, bosques y ecosistemas terrestres³⁰⁷⁶. Hubo pérdida de la cobertura vegetal, sobre todo en las zonas cercanas a las explosiones, ya que las plantas se quemaron o se contaminaron con el derrame de petróleo. Esto provocó pérdida de fertilidad y aumento de la toxicidad en los suelos lo cual alteró la materia orgánica, microorganismos y el crecimiento de plantas; cambió las propiedades físicas del suelo y subsuelo; y disminuyó la presencia de flora y fauna producto de la alteración de su hábitat³⁰⁷⁷.
- iii. Las fuentes de agua y ecosistemas acuáticos, entendida como una red entrelazada de ecosistemas, fue perturbada. Desde que la mancha de crudo aparece, la penetración de la luz en el agua y el intercambio de gases (reducción del oxígeno) disminuye; se modifica la composición de organismos fotosintéticos; causa la muerte por intoxicación (al alimentarse e hidratarse en las riberas de los ríos, las quebradas y los manglares)³⁰⁷⁸ o asfixia (genera condiciones anóxicas) a individuos de casi todas las especies y altera los flujos de la cadena trófica en todos sus niveles: plantas, organismos invertebrados (conchas, camarones de agua dulce, cangrejos, caracol), comunidad de peces (canchimalas, peladas, pargos, gualajos, mojarra, piacuil, sábalo, guña, barbudo, dentón, sabaleta, sardina, entre otros), comunidad anfibia y reptiles (el caimán, la babilla, la iguana, el sapo, entre otros), aves (garza, paletón, pajarillo, el pato cuervo o buzo, el pelícano, la maría mulata, perico) y mamíferos (la zorra, la ardilla, el venado, la tatabra, el conejo de monte, el tejón, el ratón, el oso, el cusumbí, el armadillo, la nutria, entre otros); y termina por desestabilizar la estructura biótica de los ecosistemas.³⁰⁷⁹ Otros animales como las tortugas, los peces y camarones,

su trabajo ahí como siempre le ha tocado el campesino sufrir. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, John Jairo Ortiz. Versión voluntaria del 31 de julio de 2019. Tiempo 6:09:34 – 6:11:17.

³⁰⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 31.

³⁰⁷⁶ Son múltiples las variables en juego al momento de determinar los impactos y consecuencias ecológicas de la contaminación tras un derrame de hidrocarburos, más allá del volumen de barriles dispersados: (i) el tipo de producto derramado, su movimiento y resistencia a la intemperie, (ii) el entorno donde el derrame sucedió (esteros, manglares, quebradas, ríos y bosques, mar) y la sensibilidad medioambiental de la región, (iii) el tiempo de permanencia del hidrocarburo en la red ecológica existente, (iv) la época de aparición del incidente y, (v) la variedad de especies en el lugar del derrame, son algunos de los factores más relevantes. Miranda Darío y Restrepo, Ricardo. Los derrames de petróleo en Ecosistemas tropicales – impacto, consecuencias y prevención. La experiencia de Colombia. En: International Oil Spill Conference Proceedings: mayo de 2005, Vol. no. 1, pág. 1-5 y Atlas Socioambiental de las cuencas transfronterizas Mira y Mataje.

³⁰⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 27.

³⁰⁷⁸ “desde el momento en que la mancha tocó las fuentes hídricas asesinó todo lo que encontró a su paso, los plancton y zooplancton, que habitan sobre el agua de los ríos y los mares.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 62.

³⁰⁷⁹ “ya que, por la reducción del oxígeno y la suspensión de materiales pesados, aumenta la toxicidad del medio acuático. Las partículas pueden absorberse a través de los tejidos o por la respiración”, “[...] el derrame causó irritación en la piel de los animales, formación de posibles úlceras y absorción cutánea de las sustancias químicas y cuando hay ingesta se produce absorción gástrica y la acumulación de la sustancia en el organismo poco a poco afecta órganos básicos como el hígado” y “[...] cuando ocurre un derrame, una parte del petróleo flota, otra se disuelve y otra se sedimenta, de tal manera que impacta todos los compartimentos de los ecosistemas acuáticos, los peces no pueden sobrevivir y los microorganismos del fondo acuático que actúan como nutrientes para otras especies, también se ven afectados.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 31. También ver págs. 29 y 40.



murieron al quedar enterrados en la arena de los ríos y el mar por la capa de crudo derramada³⁰⁸⁰.

1276. Así, los ecosistemas y micro ecosistemas naturales asociados a la presencia de cuerpos de agua dulce y marina además de los diversos tipos de bosque, propios de zonas bajas y zonas medias, sobresalen como los más afectados por la contaminación por el derramamiento de crudo por los ataques al OTA en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Cuencas de agua dulce formadas por una rica red de caños, quebradas, ríos, ciénagas y esteros; bosques de mangle, bosques inundables, bosques húmedos de tierras bajas, bosques de niebla y bosques húmedos de alta montaña, hacen parte del paisaje natural impactado por esta forma de violencia³⁰⁸¹. Sin embargo, el ecosistema más afectado por estos ataques *“fue el manglar (Bosques del Halobioma), ya que, por el derrame de hidrocarburos, este llegó hasta las desembocaduras de los ríos Rosario y Mira, afectando cerca del 30 % de las 76.000 ha de ecosistemas de manglar del municipio de Tumaco”*³⁰⁸² *“(…) las raíces de los mangles absorben parte del crudo que con el paso del tiempo les quita oxígeno y los pudre”*³⁰⁸³.

1277. En el periodo 2012-2015 las extintas FARC-EP cometieron los mayores vertimientos de petróleo por ataques contra el OTA lo cual tuvo una magnitud alta³⁰⁸⁴ al afectar por lo menos 500 km de los ríos:

Estos hechos ocasionaron el derrame de cerca de 50.000 barriles en este periodo, cuando se contaminaron de forma recurrente los ecosistemas acuáticos de los ríos Guiza, Mira, Rosario, Saundé y Guelmambí, así como ecosistemas de manglar y población de las comunidades afrodescendientes de [Organización 1], [Organización 6] y la población urbana de Tumaco, y de las comunidades indígenas del Pueblo Awá en [Organización 3] y [Organización 2]³⁰⁸⁵.

1278. Se observa que en este período los ríos más afectados por los ataques al OTA fueron: el Guiza, el Mira, el Rosario, el Pulgande, el Güelmambí, el Ñambí, el Sande y el Canaupi³⁰⁸⁶. También se afectaron lugares de importancia para la conservación de la biodiversidad y de los saberes de los pueblos como

³⁰⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 115-116.

³⁰⁸¹ Al respecto, la situación de la cuenca del río Mira es emblemática: Durante décadas las cuencas Mira y Mataje han tenido ingreso de hidrocarburos en cantidades importantes por sucesivos derrames de petróleo de diferentes grados de magnitud, lo que ha afectado la flora, la fauna, la salud humana y, en este caso particular, los bienes y servicios que ofrece el manglar. Los manglares, por su alta productividad y su abundante detritus orgánico, son un sitio preferencial para la acumulación de hidrocarburos, haciéndose de esta forma disponibles para los organismos que dependen directa o indirectamente de este ecosistema. Los organismos expuestos a este tipo de compuestos sufren efectos de toxicidad que pueden causar mortalidad en cortos períodos de tiempo (aguda) o alteraciones por exposición prolongada a los contaminantes. Ver: Gómez, L. F.; Gallego, B. y Naranjo, L. G. (Eds.). Atlas socioambiental de las cuencas transfronterizas Mira y Mataje: aportes para su ordenamiento y gestión integral Colombia - Ecuador. Cali: WWF-Colombia, 2017, pág. 39.

³⁰⁸² El Tiempo. Tenemos sed, pero sin peces, también tendremos hambre. 3 de mayo de 2016. Citado en: Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 39.

³⁰⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 46.

³⁰⁸⁴ “La magnitud del impacto fue alta (7.5) debido a la intensidad de los derrames y a la afectación de los ríos, ya que, en todos los eventos registrados por Ecopetrol, siempre hubo un río o una quebrada que fue contaminada por el derrame.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 36.

³⁰⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 29.

³⁰⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 35.

la Reserva Inkal Awá La Nutria Piman³⁰⁸⁷ (Tumaco), las Reservas Naturales La Planada, Awá Magüí y Los Tirapuentes (Ricaurte).

1279. Otra forma de agresión que implicó la contaminación, perturbación y destrucción de la Naturaleza - de elementos constitutivos de su matriz, corredores y redes ecológicas – fue producto de la instalación de MAP y el abandono de otros REG en Barbacoas, Ricaurte y Tumaco. La instalación masiva de estos artefactos explosivos y la persistencia por décadas de su poder destructivo en los suelos y las coberturas vegetales de los ecosistemas terrestres y ribereños, implicaron alteraciones sobre la composición de los suelos y las aguas afectadas, al generar compactación, erosión, afectación en la disponibilidad de nutrientes, la disminución de la actividad microbiana luego de la detonación y la contaminación de los cuerpos de agua tras la lixiviación de los agentes químicos degradados a partir de los artefactos explosivos. A su vez, su presencia en la Naturaleza generó pérdidas de cobertura vegetal donde estos artefactos llegaron a explotar, así como la degradación del hábitat de especies de flora y fauna propias de la biodiversidad de estos ecosistemas y, en consecuencia, la disminución y expulsión de especies frágiles y sensibles a estas alteraciones³⁰⁸⁸.

1280. Una vez expuestos los daños individuales y colectivos causados a los pueblos y comunidades que habitan en los territorios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, así como la destrucción causada a la Naturaleza y al Territorio por el accionar de las unidades de las extintas FARC-EP que allí operaron, le corresponde a la Sala de Reconocimiento calificar jurídicamente los hechos y conductas determinados en el Caso 02.

H. Calificación jurídica de los hechos y conductas determinados en el Caso 02

1281. Para abordar la calificación jurídica de los hechos y conductas determinados por la Sala de Reconocimiento, se analizarán los siguientes puntos: (i) la calificación jurídica propia de la Sala de Reconocimiento; (ii) los elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad; (iii) los elementos contextuales de los Crímenes de Guerra; (iv) la concurrencia de crímenes y; (v) el análisis de los elementos específicos de cada uno de los crímenes no amniables que se materializaron.

1. Parámetros de la calificación jurídica propia de la Sala de Reconocimiento

1282. El Acto Legislativo No. 01 de 2017 en su artículo 5 transitorio, inciso 7, y su artículo 22 transitorio, así como la Ley 1957 de 2019 en su artículo 23, señalan que los órganos de la JEP harán una calificación jurídica propia del Sistema. La SRVR ha señalado que *“la nota distintiva de este régimen especial es la posición del derecho internacional en el sistema de fuentes del derecho: por mandato constitucional expreso, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional son fuente del derecho en la JEP. La calificación jurídica “propia” y la facultad de la JEP para “recalificar” conductas de manera distinta a la justicia ordinaria, obedecen en buena medida, a este régimen especial de fuentes del derecho en la jurisdicción”*³⁰⁸⁹.

³⁰⁸⁷ “[...] esta reserve tiene por objetivo ser un reservorio donde se conserve y se proteja el conocimiento y se pueda transmitir de forma visual y práctica a las nuevas generaciones y también visibilizar al resto del mundo la cultura Awá y contribuir en la pervivencia del pueblo.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 189.

³⁰⁸⁸ González F., Rosalina, Ortiz G., Beatriz y Erazo R., María., “Impacto ambiental en los suelos colombianos afectados por la presencia de artefactos explosivos”, en Revista Científica Monfragüe Desarrollo Resiliente, Vol. IX, No. 1, Julio 2017 y Prieto Vaca, Jean, “¿Cuál es el alcance de la reparación de los daños ambientales y ecológicos causados por la contaminación de minas anti-persona?”, Tesis de Maestría, Facultad de Derecho, Universidad Externado de Colombia, 2019, Bogotá.

³⁰⁸⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 125 de 2021. Párr. 546 y Auto No. 128 de 2021. Párr. 628.

1283. Frente a las funciones de la Sala de Reconocimiento, la calificación jurídica propia *“puede entenderse como el resultado del análisis mediante el cual la SRVR al estudiar los fenómenos de macrocriminalidad, identifica las conductas no amnistiabiles presentes en los crímenes de sistema aplicando las diversas fuentes que le rigen”*³⁰⁹⁰. De cualquier forma, la Corte Constitucional ha afirmado que *“si bien la Jurisdicción Especial para la Paz es en cierto sentido un juez penal, no es solamente, ni principalmente, ello”*³⁰⁹¹ y *“sus funciones van más allá de la verificación de tipicidad y la subsunción de los hechos en los enunciados o tipos de un Código Penal”*³⁰⁹². En el mismo sentido, la Sección de Apelación afirmó que *“la JEP no está atada por la interpretación que de la conducta ha hecho la JPO, sino que puede, y tiene el deber de adoptar sus propias categorías, todo ello con el fin de aportar a la verdad del conflicto y conocer de una mejor manera la verdadera estructura y funcionamiento de los actores del CANI”*³⁰⁹³.

1284. Dada la especial importancia del esclarecimiento de verdad para la Sala de Reconocimiento, para las víctimas y la sociedad nacional, así como la materialización de una justicia restaurativa, se deberá utilizar la dogmática penal sin perder de vista que esta *“es sólo un instrumento de interpretación de la ley penal y no tiene una relación de prevalencia o superioridad sobre la dogmática transicional, que se construye con otros objetivos y dentro de un marco diferente”*³⁰⁹⁴. Así, la magistratura deberá identificar de manera armónica, a partir de las normas sobre las que puede efectuar una calificación válida y legítima, aquellas que ofrezcan mejor comprensión: (i) del contexto y de la victimización; (ii) de los daños sufridos por las víctimas; (iii) del esclarecimiento de la verdad y el reconocimiento y responsabilidad por parte de los comparecientes; y (iv) las medidas de reparación e reintegración.

1285. El sistema de fuentes para la calificación jurídica propia -que en el caso de la Sala de Reconocimiento consistirá en determinar los crímenes no amnistiabiles cometidos por los máximos responsables- además de tener como parámetros hermenéuticos los principios constitucionales de legalidad, favorabilidad y el debido proceso, se debe tener en cuenta, cuando corresponda, los preceptos del pluralismo jurídico³⁰⁹⁵, de diversidad étnico y cultural³⁰⁹⁶ y el de las riquezas culturales y naturales de la Nación. Estos tres últimos principios deben abordarse cuando en el contexto identificado en la investigación macrocriminal se establezca la existencia de Pueblos Étnicos y entornos naturales de gran valor socioecológico, cultural y espiritual.

1286. Al respecto, vale la pena resaltar que la Constitución Política colombiana se considera como norma de normas, por lo cual incide directamente en la forma como se estructura nuestro ordenamiento jurídico, no solamente desde el punto de vista formal, sino también por el contenido axiológico demarcado por el extenso catálogo de derechos fundamentales, el cual debe orientar el contenido de las decisiones que toman la o el juez. Por lo tanto, las normas constitucionales adquieren fuerza vinculante y las normas legales deben interpretarse conforme a los principios y derechos constitucionales.

1287. Por ello, cobra sentido, haciendo uso de una interpretación armónica de las normas en las que se ampara la JEP, que la calificación jurídica, cuando corresponda, dialogue y tenga siempre presente

³⁰⁹⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 19 de 2021. Párr. 669.

³⁰⁹¹ Corte Constitucional. Sentencia C-007 de 2018. MP. Diana Fajardo Rivera.

³⁰⁹² Corte Constitucional. Sentencia C-007 de 2018. MP. Diana Fajardo Rivera.

³⁰⁹³ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA-565 de 2020. Párrs. 29.1.3.3 y 29.1.3.6.

³⁰⁹⁴ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA-565 de 2020. Párr. 29.1.3.6.

³⁰⁹⁵ Constitución Política, artículo 1. El pluralismo jurídico es definido como “la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio socio político, interactuantes por conflictos o consensos, pudiendo ser oficiales o no y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales” Wolkmer Antonio Carlos, Nuevo marco emancipatorio en América Latina; CENEJUS, 2003, pág. 5. Así mismo el sociólogo Carlos Antonio Wolkmer, refiriendo los aportes Belley (1986) define que el pluralismo “puede tener como meta, prácticas normativas autónomas y auténticas generadas por diferentes fuerzas sociales o manifestaciones legales plurales y complementarias reconocidas, incorporadas o controladas por el Estado” (Wolkmer, 2003, pág. 7).

³⁰⁹⁶ Constitución de Colombia, Artículo 7. Entre los derechos de los Pueblos Étnicos que se indica en el Constitución, se encuentran: como: el gobierno propio (arts. 286, 287, 330 y 55 trans.), la jurisdicción especial indígena (art. 246), la consulta previa (art. 330), el carácter oficial de sus idiomas, el derecho al territorio y su carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, la educación intercultural (art. 330).

los sistemas jurídicos propios de los Pueblos, esto para garantizar y materializar lo señalado en los principios constitucionales de la Carta Política y lo establecido en las normas de la jurisdicción, especialmente cuando se dispone que:

[t]odas las Salas y Secciones deberán tomar en cuenta principios, lógicas y racionalidades de sus sistemas de justicias, orientados a buscar la verdad desde la conciencia, la reconciliación, la sanación y armonización entre víctimas y procesados que permita fortalecer el tejido comunitario, así como la armonización del territorio³⁰⁹⁷.

1288. Respecto a la importancia que los principios constitucionales llenen de contenido y comprensión las normas de los sistemas jurídicos colombianos, es de destacar la importancia de esto en el derecho penal, una de las fuentes de la calificación jurídica propia de esta justicia para la paz. Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que:

Ha habido una constitucionalización del derecho penal porque tanto en materia sustantiva como procedimental, la Carta incorpora preceptos y enuncia valores y postulados - particularmente en el campo de los derechos fundamentales- que inciden de manera significativa en el derecho penal y, a la vez, orientan y determinan su alcance. Esto significa que [no se] tiene una discrecionalidad absoluta para definir los tipos delictivos y los procedimientos penales, ya que debe respetar los derechos constitucionales, que aparecen así como el fundamento y límite del poder punitivo del Estado. Fundamento, porque el ius puniendi debe estar orientado a hacer efectivos esos derechos y valores constitucionales. Y límite, porque la política criminal del Estado no puede desconocer los derechos y la dignidad de las personas³⁰⁹⁸.

1289. El profesor Juan Fernández Carrasquilla, sobre este punto anota que: “una ciencia o dogmática lógico-axiológica, en la que al tiempo que se impone el análisis lógico de las normas de acuerdo con el derecho positivo buscando su coherencia sistemática, también se exige indagar por su corrección desde el punto de vista axiológico, teniendo como referente las normas superiores³⁰⁹⁹”.

1290. En consecuencia, además de seguir con la línea definida por la Sala en los Casos 01³¹⁰⁰ y 05³¹⁰¹; en el Caso 02, de acuerdo con lo referido anteriormente y teniendo en cuenta las particularidades en este, el cual investiga numerosos hechos a la luz de múltiples patrones de macrocriminalidad que afectaron a miembros de Pueblos Étnicos, comunidades campesinas, mujeres, niñas, personas con OSIEGD y al Territorio y a la Naturaleza, se hará una interpretación armónica de las distintas fuentes para la calificación propia, como la Constitución Política, el derecho penal nacional e internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y el derecho propio de los Pueblos Étnicos, para dar alcance a los elementos de los crímenes no amnistiables, desde una perspectiva intercultural.

1291. Adicionalmente, la Sala tendrá que garantizar el principio de legalidad en los términos de la jurisprudencia constitucional, es decir, el principio *nullum crimen sine iure*³¹⁰². De modo que:

³⁰⁹⁷ Reglamento General JEP, Art. 99, Prf.2.

³⁰⁹⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-038 de 1995.

³⁰⁹⁹ Fernández, Juan, *Derecho Penal Liberal de Hoy*, Editorial Gustavo Ibáñez, Bogotá, 2006, Pág. 149.

³¹⁰⁰ “El reconocimiento de verdad y de responsabilidad por parte de los comparecientes debe hacerse conforme a los *nomen iuris* del derecho penal internacional, y del cual el Estatuto de Roma es la codificación del derecho internacional penal -DIP- consuetudinario al momento de los hechos”. Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 244 de 2021. Párr. 96.

³¹⁰¹ “En la calificación jurídica realizada por la Sala se aplicarán de manera simultánea y complementaria los enfoques étnico, racial, territorial y ambiental, con miras a que las perspectivas antropocéntricas y eco-céntricas de la protección del medio ambiente se complementen, en lugar de contradecirse”. Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 01 de 2023. Párr. 1006.

³¹⁰² Corte Constitucional. Sentencia C-007 de 2018. Párr. 414; JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA-203 de 2020. Párr. 41.

(...) la calificación jurídica de la conducta por la JEP debe basarse, en consecuencia, en una norma previa a la comisión de la misma. La valoración de la existencia de dicha prohibición o no, la realizará la JEP en ejercicio de su competencia, quien, para la calificación jurídica, deberá asegurar que la conducta estaba claramente prohibida antes de la comisión del hecho en la Constitución, en el Código Penal vigente, en normas internacionales de Derechos Humanos, o en normas internacionales de Derecho Internacional Humanitario, o en normas imperativas de *ius cogens*³¹⁰³.

1292. Tal como lo ha indicado esta Sala,

(...) para que la fuente sirva de fundamento para ello debe haber certeza de que se está ante una prohibición penal. Esta consideración supone que la fuente del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIH) debe tener un contenido determinado o determinable en el derecho penal nacional o internacional. En el caso de DIH se debe verificar igualmente que se está ante una violación de este régimen que tiene las características de crimen nacional o internacional y que su aplicación no viola el principio de legalidad³¹⁰⁴.

1293. Ahora bien, este análisis iniciará por el DPI, pues esta fuente ha decantado con claridad los elementos de los crímenes más atroces³¹⁰⁵, ofrece un catálogo de crímenes de lesa humanidad que no existe en la legislación colombiana, así como de crímenes de guerra, con lo cual, facilita la función de la Sala de identificar los crímenes de sistema no amniables³¹⁰⁶. Se complementará con el DIH y el DIDDH, en lo que respecta a la existencia de prohibiciones a nivel internacional, cuando corresponda.

1294. En este punto, se seguirá el precedente de la Sala de Reconocimiento del Caso 03 Subcaso Casanare³¹⁰⁷ y del Caso 05³¹⁰⁸ en el que, para determinar si se trata de un crimen de guerra, independientemente de si ocurrió en un CAI o en un CANI, debe tenerse en cuenta el “test Tadic” del TPIY, según el cual:

1. La violación debe constituir una infracción de una regla de derecho internacional humanitario.
2. La regla debe existir en el derecho consuetudinario o, si pertenece al derecho de los tratados, deben cumplirse las condiciones requeridas (ver par. 43).
3. La violación debe ser “grave”³¹⁰⁹, es decir, debe constituir una infracción de una regla que proteja valores importantes, y la infracción debe involucrar consecuencias graves para la víctima.
4. La violación debe implicar, conforme al derecho consuetudinario o convencional, responsabilidad penal individual de la persona que quebranta la regla³¹¹⁰.

1295. El párrafo 43 de la misma decisión responde a la pregunta de si el TPIY puede aplicar también tratados internacionales vinculantes para las partes en conflicto, afirmando que efectivamente, la única razón detrás del propósito de los redactores del estatuto de dicho tribunal para aplicar el derecho

³¹⁰³ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. MP. Antonio Lizarazo Ocampo.

³¹⁰⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 19 de 2021. Párr. 672.

³¹⁰⁵ “El término crímenes atroces se refiere a 3 crímenes internacionales legalmente definidos: genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra” [Traducción libre] En: United Nations, Framework of analysis for atrocity crimes. A tool for prevention, 2014, p. 9. Ver también, Corte Constitucional, sentencia C-578 de 2002, MP. Manuel Cepeda Espinosa: “Otro de los aspectos sobresalientes de la construcción del consenso de la comunidad internacional para la protección de los valores de la dignidad humana y de repudio a la barbarie, es el reconocimiento de un conjunto de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario como crímenes internacionales, cuya sanción interesa a toda la comunidad de naciones por constituir un *core delicta iuris gentium*, es decir, el cuerpo fundamental de “graves crímenes cuya comisión afecta a toda la humanidad y ofende la conciencia y el derecho de todas las naciones.”

³¹⁰⁶ La Sección de Apelación ha afirmado que las infracciones al DIH incluidas en el código penal colombiano no son *per se* crímenes de guerra. Ver JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA-168 de 2020. Párr. 52.

³¹⁰⁷ JEP, SRVR, Caso 03, Auto SUB D - Subcaso Casanare-055 de 14 de julio de 2022.

³¹⁰⁸ JEP, SRVR, Caso 05, Auto No. 01 de 23 de febrero de 2023.

³¹⁰⁹ En inglés se utiliza la palabra “serious violations” y en español se traduce como violaciones graves, aclarando que no se trata de la categoría más reducida de violaciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949, sino de cualquier violación infracción grave al DIH. Ver JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-AM-168 de 2020. Párr. 36, nota al pie 49.

³¹¹⁰ TPIY. Fiscal v. Tadic, Decisión sobre la apelación de la defensa sobre la jurisdicción del tribunal, 2 de octubre de 1995. Párr. 94.

internacional consuetudinario es respetar el principio *nullum crimen sine lege* en los casos en que una de las partes en conflicto no hiciera parte de un tratado³¹¹¹.

1296. De igual manera, la Sección de Apelación de la JEP ha afirmado que debe demostrarse la “gravedad” o “seriedad” de la infracción al DIH para determinar si se trata de un crimen de guerra, citando el mencionado Test Tadic³¹¹². Esto, teniendo en cuenta que el Código Penal colombiano contiene un título de infracciones a las personas y bienes protegidos por el DIH, sobre el cual, el órgano de cierre de la JEP ha afirmado que *“no necesariamente todas las conductas referidas del Código Penal superan el umbral de gravedad indispensable para excluirlas de la aplicación de mecanismos con altas dosis de indulgencia jurídica y política como la amnistía”*³¹¹³, así como tampoco el Título II agota toda la lista de posibles conductas constitutivas de crímenes de guerra³¹¹⁴.

1297. De lo anterior se deduce que, si se demuestra el umbral de gravedad, puede considerarse que algunas infracciones al DIH contenidas en el Código Penal colombiano son crímenes de guerra. Para ello, dice la Sección de Apelación, *“en los casos dudosos, debe identificar cuál es la norma o valor vulnerado para poder calificar la infracción como grave o seria. Pero hay otros casos en los cuales no cabe duda alguna de que se trata de un crimen de guerra por cuanto versa sobre actos cuya gravedad es tan clara que no son susceptibles de un mecanismo jurídico de amnistía. El homicidio en persona protegida [cita omitida] y la violencia sexual cometida con ocasión y en desarrollo del conflicto armado [cita omitida] son de aquellos casos en los cuales no es necesario hacer un test de gravedad, pues el derecho penal internacional y la jurisprudencia doméstica e internacional los consideran como actos de suficiente entidad para constituir crímenes de guerra y no ser objeto de amnistía o indulto”*³¹¹⁵³¹¹⁶.

1298. Esto guarda coherencia con la afirmación del CICR que *“no excluye la posibilidad de que un Estado pueda definir, en su ordenamiento jurídico interno, otras violaciones del derecho internacional humanitario como crímenes de guerra. Sin embargo, las consecuencias quedan en el ámbito interno y no se produce una internacionalización de la obligación de castigar esos crímenes ni jurisdicción universal”*³¹¹⁷.

1299. Adicionalmente, si bien *“la Sala parte del principio de que no es posible establecer una identidad entre los tipos penales del derecho nacional y los del derecho internacional”*³¹¹⁸ así como *“enfatisa en la necesidad de caracterizar la gravedad de las conductas cometidas que, por ello, no son susceptibles de amnistía a nivel nacional e internacional”*³¹¹⁹, cuando se considere necesario por encontrarse un tipo penal que recoja de mejor manera la naturaleza de la conducta frente al DPI y que garantice de mejor manera los principios que orientan el sistema, se procederá a utilizar de manera complementaria, el Código Penal Colombiano (CP), que constituye una fuente válida para realizar la calificación jurídica correspondiente, interpretado complementariamente conforme a los principios y garantías constitucionales, especialmente, de los Pueblos Étnicos.

1300. De cualquier forma, como se indicó desde el principio, la calificación jurídica se refiere a la determinación de los crímenes no amnistiables, de modo que, tal como lo ha establecido la Sala de

³¹¹¹ TPIY Fiscal v. Tadic, Decisión sobre la apelación de la defensa sobre la jurisdicción del tribunal, 2 de octubre de 1995. Párr. 143.

³¹¹² JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-AM-168 de 2020. Párr. 53.

³¹¹³ E.gr., y sin perjuicio de que la necesaria valoración en concreto de los hechos lleve a conclusiones opuestas, ver los artículos 151 y 163 del Código Penal, algunos de cuyos elementos podrían plantear preguntas sobre la justificación de una prohibición rotunda de amnistías para tales supuestos.

³¹¹⁴ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-AM-168 de 2020. Párr. 36.

³¹¹⁵ Conforme al párrafo del artículo 23 de la Ley 1820 de 2016, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual no podrán ser en ningún caso objeto de amnistía o indulto.

³¹¹⁶ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-AM-168 de 2020. Párr. 54.

³¹¹⁷ Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 156.

³¹¹⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 244 de 2021. Párr. 99.

³¹¹⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 244 de 2021. Párr. 99.

Reconocimiento, “una lectura sistemática y comprensiva de las normas de este sistema de justicia y, en concreto, de aquellas que rigen las distintas etapas de todo el procedimiento dialógico de reconocimiento, conlleva a concluir que, en principio, más allá del reconocimiento de la naturaleza no amnistiable de los hechos y conductas determinados, que forma parte del componente jurídico, la Sala no puede requerir un complemento al reconocimiento que recaiga exclusivamente sobre la aceptación de un tipo penal específico”³¹²⁰.

1301. Por lo anterior, procede esta Sala a calificar las graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario identificadas dentro de los patrones ya reseñados, como crímenes no amnistiables, iniciando por la descripción de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad y de los crímenes de guerra.

2. Elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad (CLH)

1302. Los CLH han sido reconocidos en diversos instrumentos internacionales³¹²¹ y se han creado Tribunales Penales Internacionales para investigarlos y juzgarlos³¹²², sin perjuicio de la competencia que tienen los Tribunales Nacionales. Además, tribunales de derechos humanos han señalado que la “prohibición de cometer crímenes de lesa humanidad es una norma de *ius cogens*, y la penalización de estos crímenes es obligatoria conforme al derecho internacional general”³¹²³, con lo cual, se verifica la existencia de una prohibición de cometer este tipo de crímenes al momento de los hechos y se hace procedente su calificación jurídica.

1303. La Sala encuentra que las conductas determinadas en el presente escrito reúnen los elementos contextuales de los CLH descritos en el artículo 7 del Estatuto de Roma (ER), como se muestra a continuación: a) que la conducta se haya cometido como parte de un ataque contra la población civil, b) que el ataque haya sido generalizado o sistemático y c) que el autor haya tenido conocimiento del ataque.

2.1. La existencia de un ataque contra la población civil

1304. El artículo 7(2)(a) ER, define “ataque contra una población civil” como “una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política”. No es necesario que los actos sean de carácter militar,³¹²⁴ de naturaleza violenta,³¹²⁵ ni que haya un número definido de eventos, pues en un solo hecho podría darse la multiplicidad exigida.³¹²⁶ Además, el ataque puede consistir en los mismos actos individuales que se juzgan, sin que sea necesario probar hechos adicionales.³¹²⁷ Lo relevante es que los actos estén conectados entre sí, que no sean un cúmulo de actos

³¹²⁰ JEP, SRVR, Caso 01, Auto No. 279 de 17 de diciembre de 2021, Párr. 101. JEP, SRVR, Caso 03, Resolución de Conclusiones No. 01 de 20 de octubre de 2022, Párr. 141.

³¹²¹ Las disposiciones relevantes adoptadas antes de 1998 incluyen: Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, 1945, artículo 6 (c); Ley No. 10 del Consejo de Control aliado, 1945, artículo II para. 1 (c); Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Tokio, 1946, artículo 5; Principios de Derecho Internacional reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Núremberg y en la sentencia del tribunal (Principios de Núremberg), principio VI (c); Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad, 1968, artículo 1(b); Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, 1993, artículo 5; Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, 1994, artículo 3.

³¹²² Por ejemplo, Tribunal Militar Internacional de Núremberg, Tribunal Militar Internacional de Tokio, Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Tribunal Penal Internacional para Ruanda, Tribunal Especial de Sierra Leona, Tribunal Especial para el Líbano, Corte Penal Internacional.

³¹²³ Corte IDH. Almonacid Arellano vs. Chile. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Párr. 99.

³¹²⁴ Elementos de los Crímenes, artículo 7 Introducción (3).

³¹²⁵ TPIR. Fiscal v. Akayesu. ICTR-96-4-T. Juicio. 2 de septiembre de 1998. Párr. 581.

³¹²⁶ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Decisión de confirmación de cargos. 9 de junio de 2014. Párr. 23.

³¹²⁷ TPIR. Fiscal v. Akayesu. ICTR-96-4-T. Juicio. 2 de septiembre de 1998. Párr. 581.

aislados o aleatorios,³¹²⁸ lo cual puede demostrarse con la intención de atacar a la población civil, esto es, que se *“promueva o aliente activamente un ataque de esa índole contra la población civil”*³¹²⁹.

1305. Si bien el ataque puede ser cometido de conformidad con la política de una organización,³¹³⁰ la CPI ha considerado que el grupo, debe contar por lo menos con una estructura, canales de comunicación y suficientes recursos, medios y capacidad para coordinar al interior del grupo, promover y alentar los ataques, y lograr sus fines³¹³¹. Desde el Auto No. 019 de 2021, la SRVR acreditó todas las características de las extintas FARC-EP como una organización capaz de cometer CLH:

Las FARC-EP fueron una organización armada que en sus más de cincuenta años de existencia logró adquirir todas las características mencionadas por la CPI, en diferentes zonas del país y diferentes momentos. Tuvieron el personal, armamento, disciplina, estructura de comando y despliegue territorial suficiente para garantizar que tenía la capacidad de la guerrilla de conducir ataques generalizados o sistemáticos de acuerdo con una política o plan (...) ³¹³².

1306. Esa política o plan de atacar a la población civil, puede también realizarse *“a través de medidas o la falta deliberada de acción”*³¹³³, por lo cual, no tiene que ser expresa, sino que puede inferirse de las circunstancias³¹³⁴ y, como lo ha afirmado la Sala de Reconocimiento, *“se refleja en los patrones identificados”*³¹³⁵.

1307. Como se indicó, las extintas FARC-EP tenían una política de control territorial y social ejercida en Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas (Sección E), referida a alcanzar de manera progresiva y estable en el tiempo el dominio por la organización desde el componente armado y social sobre gran parte del territorio y sus poblaciones. Para este proceso, cada una de las tres unidades (Frente 29, CMMS, CMDA), de acuerdo con la dinámica de sus áreas asignadas, adelantaban unos planes anuales en coordinación con lo establecido por el Secretariado, el CCO y posteriormente por el BOAC. Al finalizar el año cada una debía hacer un balance de sus objetivos alcanzados y proyectar el plan del año siguiente. Estos planes establecían metas de orden político, militar, de organización de masas, ingreso de personal y finanzas.

1308. Dentro de las dinámicas para el mantenimiento del control territorial y social en los municipios priorizados, como se demostró en la Sección E, se encontraron planes territoriales para: (i) cooptación de organizaciones; usurpar la autoridad y eliminar o desterrar enemigos o sus colaboradores y a quienes se negaban a cumplir las normas de comportamiento de las FARC-EP; (ii) dominar territorios, corredores estratégicos y zonas de frontera; (iii) aumentar el personal en las filas de las extintas FARC-EP recurriendo especialmente a personas de la región; (iv) regular el comportamiento de la población a través del control de todos los ámbitos sociales, incluidos los roles de género en los territorios; (v) utilizar explosivos para atacar al enemigo con el menor esfuerzo posible y proteger activos estratégicos para el actor armado; y (vi) atacar la economía e infraestructura estratégica del Estado y obtener fuentes de financiación para las unidades de las FARC-EP.

1309. Algunas de las conductas eran realizadas como consecuencia de las políticas ordenadas y promovidas de la organización, por ejemplo, asesinatos, desapariciones, desplazamientos,

³¹²⁸ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 1101. La Sala de Primera instancia hizo referencia al párrafo 644 de la decisión de juzgamiento de Tadic.

³¹²⁹ Elementos de los Crímenes, artículo 7 Introducción (3).

³¹³⁰ Estatuto de Roma, Artículo 7(2)(a).

³¹³¹ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 1121.

³¹³² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 019 de 2021. Párr. 733.

³¹³³ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 1108.

³¹³⁴ CPI. Fiscal v. Katanga & Ngudjolo. ICC-01/04-01/07. Decisión de confirmación de cargos. 30 de septiembre de 2008. Párr. 396.

³¹³⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 19 de 2021, Párr. 672; Auto No. 128 de 2021. Párr. 669.



confinamientos, instalación de MAP, ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo y minería criminal. Otras conductas, a pesar de no necesariamente estar expresamente concebidas dentro de la política de control territorial y social, fueron autorizadas tácitamente por las FARC-EP, como el reclutamiento de niños y niñas menores de 15 años, la violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas y la violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD.

1310. Sobre estas últimas, a pesar de no haber sido políticas ordenadas o promovidas por la organización, es claro que son parte del ataque a la población civil pues, por una parte, el reclutamiento de niños y niñas, en su mayoría, de Pueblos Étnicos, se dio incluso por debajo de la edad prevista en los estatutos, no solo para aumentar las filas de la organización, sino para aprovechar el conocimiento del territorio o las habilidades puntuales de las víctimas, vulnerando sus derechos fundamentales, privándolos de la posibilidad de continuar sus prácticas ancestrales y resquebrajando gravemente las dinámicas sociales de la comunidad.

1311. Por su parte, también es claro que la violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, así como la violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD fue un ataque directo contra los habitantes que salían del orden heteronormativo y cisnormativo impuesto por las FARC-EP en los territorios priorizados. En muchas ocasiones, estas conductas como violaciones, esclavitud sexual, desplazamientos, torturas, y asignación de roles de género como obligación de cocinar o de participar en un concurso de belleza, fueron sanciones por considerarlas “sapas”, “informantes” o “colaboradoras del bando enemigo”, que demuestran la consideración de sus cuerpos como apropiables y en otros casos, respondieron a la necesidad de ejercer un control sobre el comportamiento que coincidiera con los prejuicios arraigados de los miembros de la organización.

1312. Dado que los CLH pueden ocurrir dentro o fuera del marco de un conflicto armado, el término “población civil”³¹³⁶ incluye a cualquier población civil, sin importar si están ligadas a un lado del conflicto u otro.³¹³⁷ Así, la existencia de víctimas no civiles no elimina la condición de población civil a la cual se dirigió el ataque.³¹³⁸ Se ha demostrado que los asesinatos, desapariciones, reclutamientos de niños y niñas, violencia sexual, basada en género y por prejuicio, la destrucción de la Naturaleza y el Territorio, los desplazamientos y confinamientos cometidos por las extintas FARC-EP, fueron dirigidos contra la población civil³¹³⁹ de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

³¹³⁶ Esto no significa que se trate de una población civil uniforme. En el Caso 02, se trata de una población étnicamente diversa, miembros de los Pueblos Indígenas Awá, Eperara Siapidaara, del Pueblo Negro Afrocolombiano, personas campesinas, así como de mujeres, hombres, niñas, niños y personas con OSIEGD.

³¹³⁷ TPIY. Fiscal v. Kunarac et al. IT-96-23-T. Juicio. 22 de febrero de 2001. Párr. 423.

³¹³⁸ TPIY. Fiscal v. Jelisić. IT-95-10-T. Juicio. 14 de diciembre de 1999. Párr. 54; TPIY. Fiscal v. Tadić. I-94-1-T. Juicio. 7 de mayo de 1997. Párr. 638; TPIY. Fiscal v. Kordic y Cerkez. IT-95-14/2-T. Juicio. 26 de febrero de 2001. Párr. 180. Para la CPI se presenta un ataque contra la población civil cuando en la conducta se dirige contra cualquier población civil, es decir contra un “(...) un colectivo, a diferencia de los civiles individuales. La población civil debe ser el objetivo principal del ataque y no una víctima incidental del mismo. La presencia dentro de una población civil de personas que no entran dentro de la definición de “civiles” no priva a la población de su carácter civil. Además, y aunque el ataque debe estar dirigido contra una población civil, no existe el requisito de que la víctima individual de los delitos sea civil, solo necesita ser “persona” según los Elementos de los delitos. En cualquier caso, la Sala señala que también debe existir un nexo suficiente para un ataque contra una población “civil”. CPI Sentencia. Caso Dominic Ongwen. 4 de febrero de 2021. Párr. 2675.

³¹³⁹ Una precisión adicional merece la política de minas antipersonal (MAP), emanada desde las diferentes Conferencias y Plenos de las FARC-EP, ostensible gracias a los Manuales de Explosivos, de Explosivos Improvisados o la Cartilla de Instrucción de Fuego, Manual de Minas y Manual del Guerrillero Urbano. Esta política, presente especialmente de 2005 a 2015 y con un hito en su implementación en el año 2008, aunque parecía ser una estrategia de combate dirigida contra la Fuerza Pública, planteó un doble propósito: (i) proteger activos estratégicos para la organización (cultivos de coca y laboratorios de procesamiento de coca, zonas de frontera, corredores de movilidad estratégicos, campamentos y zonas de explotación de minería) y (ii) diezmar al objetivo militar con el menor esfuerzo y riesgo posible de la tropa y a bajo costo. La CMDA y el Frente 29 de las FARC, bajo coordinación del CCO y BOAC, se destacaron en la instalación de minas antipersonal a nivel nacional, convirtiendo al departamento de Nariño en un caso especial. En la práctica, las MAP fueron instaladas en Territorios Étnicos, con el fin de limitar la movilidad de la población civil. En general, si bien su instalación también buscaba afectar a la FFPP, es claro que sus efectos afectarían a la población civil en el curso ordinario de los acontecimientos, con lo cual, puede concluirse que también pueden considerarse parte del ataque dirigido a la población civil. En 2008 ocupó el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país, de 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la fuerza pública. En efecto, el 30% de las víctimas pertenecieron a la Fuerza Pública y el 70% a la población civil. En Tumaco,

1313. La Sala aprecia bases suficientes para entender que, en ejercicio de esta política de control territorial y social, desde 1990 hasta antes del 1 de diciembre de 2016, los miembros de la CMDA, CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP siguiendo una misma línea de conducta contra los habitantes de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, realizaron asesinatos, desapariciones, confinamientos, desplazamientos, reclutamientos de niños y niñas, violencia sexual, basada en género y por prejuicio, utilización de minas antipersonal y destrucción de la Naturaleza y el Territorio, que configuraron un ataque en los términos del artículo 7(2)(a) ER.

2.2. El carácter generalizado y/o sistemático del ataque

1314. El artículo 7(1) ER señala que los actos enlistados deben ser cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático³¹⁴⁰. Es decir, (i) basta la configuración de uno de estos dos criterios³¹⁴¹, (ii) los cuales se predicen sobre el ataque y no sobre los actos³¹⁴², (iii) de modo que exista un nexo entre el ataque generalizado o sistemático y cada acto³¹⁴³, el cual se puede establecer con base en la naturaleza, objetivos y consecuencia de cada acto³¹⁴⁴, para efectos de la calificación jurídica de un crimen de lesa humanidad.

1315. El carácter “generalizado” se refiere a la gran escala del ataque y al número de víctimas³¹⁴⁵. El ataque generalizado debe ser masivo, frecuente, llevarse a cabo de forma colectiva con gravedad considerable y estar dirigido contra múltiples víctimas. No se trata exclusivamente de una evaluación cuantitativa o geográfica, pero debe hacerse con base en los hechos individuales relevantes para el caso. Así, la generalidad del ataque puede derivarse del efecto acumulativo de varios hechos inhumanos individuales o de un solo acto de magnitud extraordinaria³¹⁴⁶.

1316. Por su parte, que sea “sistemático”, se refiere al carácter organizado del ataque³¹⁴⁷ y la improbabilidad de su ocurrencia aleatoria. La naturaleza sistemática puede expresarse a través de patrones criminales, esto es, en la repetición no accidental de conductas criminales similares, regularmente³¹⁴⁸. La existencia de planes u objetivos comunes, la comisión continua de crímenes en desarrollo de dichos planes u objetivos, así como el uso de recursos públicos o privados considerables, pueden indicar el carácter sistemático del ataque³¹⁴⁹.

1317. Como se ha demostrado, el ataque fue organizado³¹⁵⁰, resultado de la política de control territorial

Ricaurte y Barbacoas las víctimas civiles alcanzaron a representar el 48% del total de víctimas de MAY y REG. Así, se trató también de una política dirigida contra la población civil, configurando con ello el requisito de CLH. Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ver Fiscalía General de la Nación. *Tomo XXXII Planes-documentos Bloque Occidental FARC-EP*. Bogotá: s.f., Pág. 252 & el Patrón 5 sobre uso ilícito y afectaciones por Minas Antipersonal (MA) y REG (Restos explosivos de Guerra).

³¹⁴⁰ ER, Art. 7(1).

³¹⁴¹ CPI. Situación en la República de Kenia. ICC-01/09. Decisión sobre la autorización de la investigación. 31 de marzo de 2010. Párr. 94; TPIY. Fiscal v. Mrkšić et al. IT-95-13/1-T. Juicio. 27 de septiembre de 2007. Párr. 437; TPIR. Fiscal v. Kayishema & Ruzindana. ICTR-95-1-T. Juicio. 21 de mayo de 1999, par. 123; TPIR. Fiscal v. Akayesu. ICTR-96-4-T. 2 de septiembre de 1998. Párr.; TPIY. Fiscal v. Tadić. IT-94-1-T. Juicio. 7 de mayo de 1997. Párr. 648.

³¹⁴² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 244 de 2021. Párr. 36.

³¹⁴³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 125 de 2021. Párr. 639.

³¹⁴⁴ CPI. Situación en la República de Kenia. ICC-01/09. Decisión sobre la autorización de la investigación de 31 de marzo de 2010. Párr. 98.

³¹⁴⁵ CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2681.

³¹⁴⁶ CPI. Situación en la República de Kenia. ICC-01/09. Decisión sobre la autorización de la investigación. 31 de marzo de 2010. Párr. 95.

³¹⁴⁷ CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2682.

³¹⁴⁸ CPI. Situación en la República de Kenia. ICC-01/09. Decisión sobre la autorización de la investigación de 31 de marzo de 2010. Párr. 96; también TPIY. Sala de Apelaciones. Fiscal v. Kordić & Čerkez. IT-95-14/2-A. 17 de diciembre de 2004. Párr. 94; TPIY. Fiscal v. Blagojević & Jokić. IT-02-60-T. 17 de enero de 2005. Párr. 545.

³¹⁴⁹ CPI. Situación en la República de Kenia. ICC-01/09. Decisión sobre la autorización de la investigación. 31 de marzo de 2010. Párr. 96; TPIY. Fiscal v. Blaškić. IT-95-14-T. 3 de marzo de 2000. Párr. 203.

³¹⁵⁰ Ataque que habría sido llevado a cabo desde 1990 a 2016, que implicó la comisión múltiple de actos a lo largo de todos los años y donde se observó que los patrones identificados tendieron a una finalidad de control territorial y social, tal como se describió con anterioridad. Adicionalmente, se observó que el daño ocasionado trascendió el nivel personal y comunitario de las víctimas, afectando el entramado social y

y social de esta organización especialmente formulada e implementada por el CCO y BOAC, y ejecutada por el Frente 29, la CMMS y la CMDA, con distribución de roles y división territorial conforme la estructura jerárquica de las extintas FARC-EP. Su naturaleza sistemática se vio reflejada en la comisión no aleatoria de asesinatos, desapariciones, confinamientos, desplazamientos forzados, reclutamientos de niños y niñas, violencia sexual, basada en género y por prejuicio, utilización de minas antipersonal y destrucción del Territorio y la Naturaleza, que configuraron un ataque en los términos del artículo 7(2)(a) ER.

1318. Este ataque, además, fue de carácter generalizado dada su gran escala, pues a pesar del amplio marco temporal del Caso 02, por una parte, se ejecutó en el territorio de los 3 municipios priorizados, constituido principalmente por territorios colectivos y ancestrales de los Pueblos Indígenas y Negros Afrocolombianos. Por otra parte, se involucró un gran número de víctimas, pues la frecuencia con la que se realizaron los patrones macrocriminales mencionados ha demostrado hasta el momento³¹⁵¹ que hubo más de 270 asesinatos y masacres, con aproximadamente 413 víctimas; 43 hechos de desaparición forzada con aproximadamente 55 víctimas; 335 desplazamientos forzados y confinamientos, con al menos 30.098 víctimas³¹⁵²; 102 reclutamientos de niños y niñas; 153 hechos de minas antipersonal con aproximadamente 279 víctimas asesinadas y lesionadas; 152 hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y 16 hechos de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD; así como 58 hechos de vertimiento de petróleo por ataques contra el OTA y 13 hechos de minería criminal, que ocasionaron la destrucción del Territorio y la Naturaleza. Frente a este último punto se resalta que en este Caso los Territorios colectivos y ancestrales³¹⁵³ de los Pueblos fueron acreditados como víctimas y comprenden un entorno natural de 705.543 ha. de resguardos indígenas y Consejos Comunitarios. Para mayor detalle sobre estas cifras y hechos, consultar el acápite de patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02 (Sección F).

1319. De esta manera, la Sala aprecia bases suficientes para entender que el ataque contra la población civil cometido por las estructuras CMDA, CMMS y Frente 29 de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaças desde 1990 hasta antes del 1 de diciembre de 2016, fue sistemático y generalizado.

2.3. El autor tuvo conocimiento del ataque

1320. El artículo 7(1) ER señala como elemento del CLH el “conocimiento del ataque”. El numeral 2 de la introducción del artículo 7 de los EC, aclara al respecto que esto “no debe interpretarse en el sentido de que requiera prueba de que el autor tuviera conocimiento de todas las características del ataque ni de los detalles precisos del plan o la política del Estado o la organización. En el caso de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil que esté comenzando, la cláusula de intencionalidad del último elemento indica que ese elemento existe si el autor tenía la intención de cometer un ataque de esa índole”.

1321. Los elementos subjetivos se abordarán con mayor detalle en el acápite de individualización. Por lo pronto, la precisión realizada permite a la Sala entender que los miembros de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo la coordinación del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP, al pertenecer a esta

la relación con el territorio, aspecto especialmente trascendental para los Pueblos Indígenas y Afrocolombianos. Se observan casos en los que el ataque ha sido sostenido en el tiempo en la siguiente jurisprudencia del TPIY: caso *Stanišić & Simatović*, caso *Galić* y caso *Dorđe Đukić*.

³¹⁵¹ Conforme a los hechos identificados en las investigaciones realizadas hasta el momento, aunque esta cifra podría ser mayor en función de la denominada cifra oculta (es decir, hechos que no son absorbidos por el sistema judicial por la falta de denuncia, investigación, etc.).

³¹⁵² Las bases de datos no siempre tienen la información exacta sobre el número de víctimas. En ocasiones, se refieren al número de familias. Este dato fue obtenido con las cifras de personas víctimas disponibles, así que la cifra real es probablemente muy superior: por lo menos 2044 familias desplazadas y 1597 confinadas.

³¹⁵³ Constitución Política. Artículo 63. “[...] las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, [...] son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

organización conforme al funcionamiento propio de estas estructuras, sí tenían el conocimiento al que se refiere el elemento contextual, pues independientemente de que cada uno de sus miembros conociera con detalle los planes y políticas o todas las características del ataque, sí eran adoctrinados sobre los objetivos de la organización, ligados estrictamente a la política de control territorial y social que terminó reflejándose en la ejecución de los distintos patrones ya explicados, y a la ejecución de los distintos actos criminales que se explicarán para cumplirlos.³¹⁵⁴ Ese conocimiento permite inferir que el ataque generalizado y sistemático contra la población civil de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas fue realizado de manera intencional, para cumplir los propósitos de la organización. Para mayor profundidad, consultar el acápite de política de control social y territorial (Sección E).

1322. El control territorial y social que se ejerció por las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas ocurrió durante muchos años, particularmente, el marco temporal del Caso 02 que es de 16 años, con lo cual, los comandantes de la organización pudieron conocer ampliamente las dinámicas del territorio y las medidas ejecutadas por los subalternos para imponer las normas de convivencia del grupo armado.

1323. Así, no solo tenían conocimiento de las políticas escritas, y aquellas expresamente concebidas, sino también de las autorizaciones tácitas que se dieron a lo largo del conflicto armado en los territorios priorizados. Sobre estas últimas, se reclutaron niños y niñas de la población civil, la mayoría de ellos pertenecientes a Pueblos Étnicos, desde los 15 años que fortalecieran las filas armadas, sino también niños menores a esta edad, como lo han afirmado varios comparecientes. También, se cometió un número tan alto de hechos de violencia sexual contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD, muchas veces ejecutados de forma grupal y, en ocasiones con el conocimiento de los mandos, que es inverosímil que no hubieran tenido conocimiento alguno. Además, sobre los mismos no se tomaron mayores medidas, demostrando así un consentimiento tácito, una autorización a utilizar la violencia de género en el marco del conflicto armado como forma de sometimiento de la población civil.

1324. Sobre los elementos subjetivos específicos, el numeral 2 de la introducción general de los EC afirma

Como lo señala el artículo 30 [ER], salvo disposición en contrario una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente si los elementos materiales del crimen se realizaron con intención y conocimiento. Cuando no se hace referencia en los elementos de los crímenes a un elemento de intencionalidad para una conducta, consecuencia o circunstancia indicada, se entenderá aplicable el elemento de intencionalidad que corresponda según el artículo 30, esto es, la intención, el conocimiento o ambos.

1325. Así, se partirá de esta regla general y solo se hará referencia a los elementos subjetivos específicos en caso de que se trate de una excepción o adición a esta regla.

3. Elementos contextuales de los Crímenes de Guerra

1326. Los crímenes de guerra (CG) son violaciones graves al DIH³¹⁵⁵. La Sección de Apelación ha afirmado que “[e]n el caso colombiano, teniendo en cuenta que se ratificó el ER, la interpretación de qué es un crimen de guerra debe hacerse conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del estatuto”³¹⁵⁶. Estas normas tienen una gravedad intrínseca, de modo que solo será necesario hacer un análisis de la gravedad, cuando se trate de una conducta del Código Penal colombiano que no corresponda con las tipificadas en el ER³¹⁵⁷.

³¹⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal P. Versión Voluntaria del 22 de agosto de 2019. Tiempo 1:15:49.

³¹⁵⁵ Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 156.

³¹⁵⁶ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-168 de 2020. Párr. 19.6.4.

³¹⁵⁷ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-168 de 2020. Párr. 19.6.4.



Así, en primer lugar, se analizará si se cometieron CG en los términos del ER y, posteriormente, se verificará si también se cometió alguna violación grave al DIH, tipificada en la legislación nacional que no se encuentre contenida por el ER.

1327. El artículo 8(2) ER enlista en sus literales a) y b) los CG cometidos en el marco de conflictos armados internacionales (CAI); y en sus literales c) y e) los CG cometidos en el marco de conflictos armados no internacionales (CANI). Los elementos contextuales de los CG³¹⁵⁸ son, que los hechos³¹⁵⁹: a) hayan ocurrido en el contexto de un conflicto armado, b) hayan estado relacionados con este y c) que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que establecían la existencia de ese conflicto, los cuales se cumplieron en el Caso 02, como se demostrará a continuación.

3.1. Los hechos ocurrieron en el contexto de un conflicto armado

1328. El ER señala en sus artículos 8(2)(d) y (f) que las disposiciones sobre CANI *“no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos”* y *“[s]e aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos”*³¹⁶⁰.

1329. Desde el Auto 019 de 2021, la Sala de Reconocimiento ha afirmado que, con la firma de *“un acuerdo de paz entre el Estado colombiano y el grupo armado FARC-EP ya confirma que el Estado colombiano ha reconocido la existencia del conflicto armado, por lo que no es materia de debate”*³¹⁶¹. De cualquier forma, en el mismo auto, quedó absolutamente claro que (i) las extintas FARC-EP eran un grupo armado capaz de cometer crímenes internacionales, pues contaban con una estructura de comando, capacidad operativa, logística, tenían un sistema disciplinario interno, que *“operó en Colombia entre 1965 y 2016, con un despliegue territorial que lo llevó a hacer presencia en buena parte del territorio nacional, e incluso a controlar partes poco pobladas del país por periodos de tiempo”*³¹⁶² y (ii) participaron en una violencia armada prolongada contra el Estado colombiano³¹⁶³, según lo demostró la gravedad y frecuencia de los ataques y enfrentamientos, su propagación en el territorio, el tipo y número de fuerzas armadas desplegadas, el tipo de armas, los efectos de la violencia en la población civil y el control de partes del territorio por periodos de tiempo³¹⁶⁴, lo cual también fue señalado en el ADHC del Caso 05³¹⁶⁵.

3.2. Los hechos tuvieron un nexa con el CANI

1330. Como lo ha afirmado la Sala de Reconocimiento, *“la conducta no solo tiene que haberse cometido durante un conflicto armado, sino que debe haber tenido una conexión adicional con el conflicto, ya sea geográfica, personal o de otro tipo”*³¹⁶⁶, pues es precisamente lo que la distingue de un crimen *“ordinario”* o *“común”*³¹⁶⁷. El TPIY ha afirmado que, *“aunque el conflicto armado no tiene que haber sido la causa de la comisión de un crimen, como mínimo debe haber jugado un rol sustancial en la capacidad del autor para cometer el crimen, su decisión, la*

³¹⁵⁸ El artículo 8(1) ER se refiere a cometer la conducta (i) como parte de un plan o política o (ii) a gran escala, como elementos para establecer la competencia de la CPI y no como elementos contextuales del CG como tal. Ver Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 019 de 2021. Párr. 715.

³¹⁵⁹ CPI, Fiscal v. Lubanga. ICC-01/04-01/06. Decisión de confirmación de cargos. 29 de enero de 2007. Párr. 287.

³¹⁶⁰ ER, artículo 8(2)(f).

³¹⁶¹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 019 de 2021. Párr. 711.

³¹⁶² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 019 de 2021. Párr. 713.

³¹⁶³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 019 de 2021. Párr. 714.

³¹⁶⁴ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de Julio de 2019. Párrs. 716 y 717.

³¹⁶⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 01 de 2023. Párr. 768 a 780.

³¹⁶⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 128 de 2021. Párr. 672.

³¹⁶⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 128 de 2021. Párr. 672.

*manera o la finalidad de cometerlo*³¹⁶⁸. Un tribunal puede evaluar, entre otras, (i) el hecho de que el perpetrador sea un combatiente, (ii) el hecho de que la víctima no sea un combatiente, (iii) el hecho de que la víctima sea miembro de la parte contraria, (iv) el hecho de que se pueda decir que la conducta sirve al propósito de una campaña militar y (v) el hecho de que el delito se cometa como parte o en el contexto de las funciones oficiales del autor³¹⁶⁹.

1331. Como se demostró en el Auto 019 de 2021, las FARC-EP fueron una organización armada que confrontó violentamente al Estado con el propósito de tomarse el poder por las armas. Con ese fin, tenían una política de control territorial y social cuyo ejercicio fue identificado en los municipios priorizados de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, con alcance progresivo y estable en el tiempo del dominio ejercido por la organización desde el componente armado y social, sobre gran parte del territorio y sus poblaciones. La CMDA, la CMMS y el Frente 29 adelantaban unos planes anuales en coordinación con lo establecido por el Secretariado y el CCO/BOAC con metas de orden político, militar, de organización de masas, ingreso de personal y finanzas.

1332. Fue en ejercicio de esa política de control territorial y social que las estructuras de las extintas FARC-EP que hacían presencia en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, realizaron masacres, asesinatos, desapariciones, reclutamiento y utilización de niños y niñas, desplazamientos forzados y confinamientos, violencia sexual, basada en género y por prejuicio, utilización de minas antipersonal y destrucción de la Naturaleza y el Territorio, afectando gravemente a las personas y bienes protegidos por el DIH, en clara conexidad con el CANI.

3.3. El autor era consciente de las circunstancias de hecho que establecían la existencia de ese conflicto

1333. Aunque los elementos subjetivos de los crímenes se abordarán con mayor profundidad en el acápite de individualizaciones, baste decir que la introducción al artículo 8 EC aclara que:

a) No se exige que el autor haya hecho una evaluación en derecho acerca de la existencia de un conflicto armado ni de su carácter internacional o no internacional; b) En ese contexto, no se exige que el autor sea consciente de los hechos que hayan determinado que el conflicto tenga carácter internacional o no internacional; c) Únicamente se exige el conocimiento de las circunstancias de hecho que hayan determinado la existencia de un conflicto armado, implícito en las palabras “haya tenido lugar en el contexto de y que haya estado relacionada con él”.

1334. Así, al ingresar a las extintas FARC-EP, las personas eran sometidas a un proceso de adoctrinamiento y entrenamiento, que les permitía tener ese conocimiento mínimo de los propósitos de la organización, como era la obtención del poder del Estado por las armas. Esto no solo ha sido reconocido por varios comparecientes en diligencias de versión voluntaria,³¹⁷⁰ sino que, además, la Sala de Reconocimiento desde el Auto 019 de 2021 estableció que las FARC-EP contaban con una

³¹⁶⁸ TPIY. Fiscal v. Kunarac et al. IT-96-23 & IT-96-23/1 A. Decisión de segunda instancia. 12 de junio de 2002. Párr. 58. Citado en JEP. SRVR. Auto No. 128 de 2021. Párr. 672.

³¹⁶⁹ TPIY. Fiscal v. Kunarac et al. IT-96-23 & IT-96-23/1 A. Decisión de segunda instancia. 12 de junio de 2002. Párr. 59. Citado en JEP. SRVR. Auto No. 01 de 2023. Párr. 783.

³¹⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 20 de septiembre de 2019 “la que determinaba la estadia de un miliciano, era después de haber pasado por algún curso ideológico, político-ideológico y militar”; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión Voluntaria. 3 de diciembre de 2020 “el miliciano popular sí debe ir al campamento a entrenamiento, a charlas y el bolivariano, para poder tener una disciplina”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Heider Espinosa. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021 “el guerrillero iba directamente al cuartel a acuartelarse y a recibir entrenamiento político y militar”.

infraestructura para la instrucción política y militar, así como para la elaboración y difusión de material de propaganda³¹⁷¹.

4. Concurrencia de crímenes

1335. La Sala de Reconocimiento ha reconocido la posibilidad de que, al imputar unos mismos hechos, concurren varios crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra. En el Auto No. 019 de 2021, afirmó que *“La posibilidad de aplicar dos o más crímenes internacionales de manera concurrente a una sola línea de conducta está ampliamente desarrollada en la jurisprudencia penal internacional. Así, la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales ad hoc (TPIY y TPIR) ha señalado que puede haber concurso entre los crímenes, pues no solamente los crímenes contienen elementos diferentes que deben ser probados, sino que ostentan el mismo nivel de gravedad”*³¹⁷²³¹⁷³.

1336. Particularmente, el TPIY adoptó un test para determinar cuándo procede la acumulación de condenas por los mismos hechos, *“varias penas con base en diferentes disposiciones estatutarias pero en la misma conducta están permitidas solo si cada disposición tiene un elemento material distinto que no está contenido en la otra. Un elemento es materialmente distinto si requiere una prueba de un hecho que no es requerida por el otro. (...) Si la misma conducta viola dos disposiciones del estatuto es un asunto jurídico. Así, el test Čelebići se enfoca en los elementos legales de cada crimen que serán objeto de una acumulación de pena y no en la conducta subyacente del acusado”*³¹⁷⁴.

1337. Esta aproximación también ha sido acogida por otros tribunales internacionales, como el TPIR³¹⁷⁵, las Salas Extraordinarias para las Cortes de Camboya³¹⁷⁶, el Tribunal Especial para el Líbano³¹⁷⁷, e incluso, la CPI, pues a pesar de que el ER no hace referencia expresa al concurso entre crímenes internacionales y únicamente trata el tema para referirse a la acumulación de la pena³¹⁷⁸, han señalado que la condena acumulativa no es violatoria del principio *non bis in idem* y que, acorde con el precedente de los Tribunales Penales ad hoc, admitirán los concursos de crímenes cuando el procesado fue encontrado culpable por crímenes internacionales distintos que requieren ser probados por medios diferentes, aunque se basen en los mismos hechos³¹⁷⁹.

1338. Como lo ha afirmado la Sala de Reconocimiento, basada en la jurisprudencia internacional, *“No hay concurso, sin embargo, cuando un delito es parte de otro, o cuando uno comprende la responsabilidad por complicidad y el otro la responsabilidad principal”*³¹⁸⁰. En el Auto No. 044 de 2021, la SRVR también precisó que *“aún cuando la concurrencia de crímenes internacionales es posible, esta no está condicionada a que los crímenes a concursar: i) protejan bienes jurídicos distintos, ii) tengan elementos diferentes, y iii) sea necesario registrar una condena por ambos delitos para describir completamente lo que hizo el acusado”*³¹⁸¹³¹⁸².

³¹⁷¹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 019 de 2021. Párr. 211.

³¹⁷² TPIR, Fiscal v. Akayesu. Juicio. ICTR-96-4-T. 2 de septiembre de 1998. Párrs. 468 y 469; TPIY. Fiscal v. Tadic. IT-94-1-A & IT-94-1-Abis. Decisión de segunda instancia. 26 de enero de 2000. Párr. 69; TPIY. Fiscal v. Delalic et. Al. IT-96-21-A. Decisión de segunda instancia. 20 de febrero de 2001. Párrs. 412 y 413.

³¹⁷³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 019 de 2021.

³¹⁷⁴ TPIY. Fiscal v. Krajisnik. IT-00-39-A. Decisión de segunda instancia. 17 de marzo de 2009. Párrs. 386 y 387.

³¹⁷⁵ TPIR. Fiscal v. Ntabakuze. ICTR-98-41A-A. Decisión de segunda instancia. 8 de mayo de 2012. Párr. 260. TPIR. Fiscal Nahimani et. al. ICTR-99-52-A. Decisión de segunda instancia. 28 de noviembre de 2007. Párr. 1026. TPIR. Fiscal v. Bagosora & Nsengiyumva. ICTR-98-4-A. Decisión de segunda instancia. 14 de diciembre de 2011. Párr. 413.

³¹⁷⁶ Salas Extraordinarias en las Cortes de Camboya. Caso No. 002/19/09-2007-ECCC-OCIJ. 15 de septiembre de 2010. Párr. 1613.

³¹⁷⁷ Tribunal Especial para el Líbano. Sala de Apelación. Decisión interlocutoria sobre el derecho aplicable: terrorismo, conspiración, homicidio, perpetración, concurso de delitos. Caso STL-11-01/I. 15 de febrero de 2011. Párrafos 265 a 301.

³¹⁷⁸ ER, Artículo 78.

³¹⁷⁹ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 1695.

³¹⁸⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 731. Ver TPIR. Fiscal v. Akayesu. ICTR-96-4-T. Juicio. 2 de septiembre de 1998. Párr. 468 y TPIY. Fiscal v. Kupreskic. IT-95-16-T. Juicio. 14 de enero de 2000. Párrs. 680 a 695.

³¹⁸¹ TPIR. Fiscal v. Akayesu. ICTR-96-4-T. Juicio. 2 de septiembre de 1998. Párr. 468.

³¹⁸² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 244 de 2021. Párr. 127.

1339. En suma, la SRVR deberá analizar en cada caso si los hechos investigados configuran uno o más crímenes no amniables, de modo que, cuando encuentre probados los diferentes elementos materiales, bien sea contextuales o específicos, deberá imputarlos de manera concurrente, como lo ha hecho hasta el momento en todos los Autos de Determinación de Hechos y Conductas³¹⁸³.

5. Elementos específicos de los crímenes no amniables cometidos en el Caso 02

1340. Ahora, probados los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, la Sala determinará los elementos específicos de los crímenes no amniables cometidos por miembros de las extintas guerrillas de las FARC-EP en el Caso 02 y su concurrencia.

5.1. Exterminio

1341. El artículo 7(1)(b) ER estipula como CLH el exterminio. Al respecto, el artículo 7(2)(b) ER señala que *“El “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población”*. En el mismo sentido, el artículo 7(1)(b) EC establece como elementos específicos³¹⁸⁴ del exterminio:

1. Que el autor haya dado muerte³¹⁸⁵, a una o más personas, incluso mediante la imposición de condiciones de existencia destinadas deliberadamente a causar la destrucción de parte de una población³¹⁸⁶. 2. Que la conducta haya consistido en una matanza de miembros de una población civil o haya tenido lugar como parte³¹⁸⁷ de esa matanza.

1342. Si bien el exterminio puede dirigirse contra cualquier población civil sin que tengan que compartir características en común,³¹⁸⁸ en este caso, se trata de una situación territorial donde el 90% de los habitantes de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas pertenecen a Pueblos Étnicos³¹⁸⁹, con lo cual, la Sala entiende que se configuró un exterminio contra Pueblos Étnicos, en la medida en que estos sujetos colectivos de derechos, tanto Indígenas como Negros Afrocolombianos, no solo fueron víctimas de múltiples asesinatos y masacres, sino también de otras condiciones que condujeron a su destrucción individual y colectiva, esto es, a su exterminio físico y cultural.

1343. La Sala de Reconocimiento, al acreditar a estos Pueblos Étnicos como víctimas en el Caso 02, resaltó que debido a la reivindicación de sus derechos colectivos, sus procesos organizativos y de resistencia se reconoció el carácter multiétnico y pluricultural de Colombia a nivel constitucional en 1991, y con ello, una serie de principios y derechos de vital importancia, como la diversidad étnica y cultural, la consulta previa, el carácter oficial de sus idiomas, el derecho al territorio y su carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, la educación intercultural, la jurisdicción especial indígena, entre otras garantías³¹⁹⁰. Es en ese escenario constitucional en el que los Pueblos Indígenas y el Pueblo Negro Afrocolombiano se reconocen como sujetos colectivos de derechos, autónomos, con formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental y titulares de derechos fundamentales, de modo que son actores sociales y políticos que contribuyen en gran medida a la construcción de un

³¹⁸³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Autos 019 de 2021, 165 de 2021, 168 de 2021.

³¹⁸⁴ Este artículo también se refiere a los elementos contextuales y subjetivos.

³¹⁸⁵ La conducta podría consistir en diferentes formas de matar, ya sea directa o indirectamente.

³¹⁸⁶ La imposición de esas condiciones podría incluir la privación del acceso a alimentos y medicinas.

³¹⁸⁷ La expresión “como parte de” comprendería la conducta inicial en una matanza.

³¹⁸⁸ TPIY. Fiscal v. Krstić. IT-98-33-T. Juicio. 2 de agosto de 2001. Párr. 499.

³¹⁸⁹ Censo DANE, 2018. Ver Sección C sobre contexto territorial, social, organizativo e histórico del Caso 02.

³¹⁹⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-079 de 2019. Párr. 47; Auto No. SRVBIT-018 de 2020. Párr. 43.

Estado democrático, pluralista y participativo³¹⁹¹. Esto significa que debe respetarse “su identidad y la titularidad colectiva de sus derechos, sin reducirlos a los que se predicán de sus miembros individualmente considerados, pero sin perjuicio de ellos”³¹⁹².

1344. La Sala de Reconocimiento considera que el CLH de exterminio, tal como está planteado en el ER, puede entenderse: (i) físico cuando se causa o pretende causar la muerte de personas; y (ii) cultural, en el caso de los Pueblos Étnicos, cuando el actuar lleva a la destrucción de la vida cultural, la identidad, la autonomía, los sistemas de conocimiento, la relación de interdependencia con el Territorio, sus sitios sagrados y los múltiples sistemas de vida. El exterminio se entenderá directo cuando se de muerte o se genere una matanza o indirecto cuando se impongan condiciones encaminadas a causar la destrucción de una parte de la población

1345. Aunque no esté expresamente mencionado en el ER, la Sala considera que el exterminio cultural de los Pueblos Étnicos también se encuentra comprendido, pues desde una visión de pluralismo jurídico e intercultural, reconocido tanto a nivel constitucional como del sistema interamericano de derechos humanos³¹⁹³, la pervivencia de los Pueblos Étnicos no depende únicamente de la vida física de sus miembros individualmente considerados y por eso, hay condiciones de vida que pueden generar la destrucción de su cultura y con ello, llevarlos a su desaparición como Pueblo.

1346. Esto es posible debido a que estos sujetos colectivos de derechos mantienen una identidad étnica colectiva a partir de su cosmogonía, contenida en sus idiomas propios y que se expresa a través de su cultura, sus ritualidades, sus tradiciones, sus sistemas jurídicos, económicos, productivos, educativos, de salud, de gobierno, entre otros, en el marco de su autodeterminación y autonomía. Así, la identidad colectiva es un elemento esencial de su existencia.

1347. Por ejemplo, las condiciones de vida que afecten el acceso a la salud y a la alimentación son consideradas como un exterminio físico indirecto por el ER. En el caso de los Pueblos Étnicos, esas mismas condiciones pueden afectar no solo la vida de los individuos, sino la existencia del Pueblo como sujeto colectivo, pues la restricción a la salud y alimentación puede darse en relación con sus prácticas ancestrales, que quizás no les llevan a la muerte física pero sí cultural, tras la imposibilidad de practicar y conservar sus tradiciones, y con ello, a la destrucción de su identidad étnica y cultural.

1348. Este CLH de exterminio, a diferencia de otros crímenes, como el genocidio, no requiere un dolo especial. Así lo ha señalado el TPIY, al afirmar que no se requiere que el acto de exterminio se lleve a cabo con la intención de destruir al grupo o parte del grupo al que las víctimas pertenecen³¹⁹⁴ o conforme a un plan o política preexistente³¹⁹⁵. Este Tribunal considera que el *mens rea* del exterminio es la intención del autor de: (i) matar a gran escala, o de (ii) someter sistemáticamente a un gran número de personas a condiciones de vida que conducirían a su muerte^{3196 3197}. La Sala de Apelaciones de dicho Tribunal ha sostenido consistentemente que los elementos del CLH de exterminio son los mismos que los del CLH de asesinato, con la diferencia de que el exterminio es matar a gran escala³¹⁹⁸. Por lo tanto, el *mens rea*

³¹⁹¹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-079 de 2019. Párr. 48; Auto No. SRVBIT-018 de 2020. Párr. 44.

³¹⁹² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-079 de 2019. Párr. 52; ver Auto No. SRVBIT-018 de 2020. Párr. 55.

³¹⁹³ Corte IDH, Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, sentencia de 17 de junio de 2005, par.63. y Comunidad Indígena Sawhoyamaya, sentencia de 29 de marzo de 2006. Párrs. 82 y 83.

³¹⁹⁴ TPIY. Fiscal v. Karadžić. IT-95-5/18. Juicio. 24 de marzo de 2016. Párr. 486. TPIY. Fiscal v. Tolimir, IT-05-88/2-T. Juicio. 12 de diciembre de 2012. Párr. 726; TPIY. Fiscal v. Popović et. Al. IT-05-88-T. 10 de junio de 2010. Juicio. Párr. 801; TPIY. Fiscal v. Stakić. IT-97-24-T. Juicio. 31 de julio de 2003. Párr. 639; TPIY. Fiscal v. Vasiljević. IT-98-32-T. Juicio. 29 de noviembre de 2002. Párr. 227.

³¹⁹⁵ TPIY. Fiscal v. Karadžić. IT-95-5/18. Juicio. 24 de marzo de 2016. Párr. 486.

³¹⁹⁶ TPIY. Fiscal v. Stanisić & Zupljanin. IT-08-91-A. Decisión de apelación. 30 de junio de 2016. Párr. 1036.

³¹⁹⁷ TPIR. Fiscal v. Munyakazi. ICTR-97-36A-A. Decisión de apelación. 28 de septiembre de 2011. Párr. 142.

³¹⁹⁸ TPIY. Fiscal v. Stanisić & Zupljanin. IT-08-91-A. Decisión de apelación. 30 de junio de 2016. Párr. 1036.

de exterminio de “matar a gran escala” puede establecerse probando el *mens rea* del CLH de asesinato³¹⁹⁹. Lo que se requiere es la intención de aniquilar a una gran cantidad de personas, bien sea por dolo directo, o dolo eventual³²⁰⁰.

1349. La interpretación con enfoque étnico que se propone sobre el elemento 1 del crimen de exterminio de la CPI, esto es, que se ocasione por lo menos una muerte, incluso mediante condiciones de existencia encaminadas a causar la destrucción del Pueblo Étnico -física o cultural-, requiere como *mens rea* la intención de causar esa o esas muertes y la intención de imponer esas condiciones de existencia. En los términos del TPIY, sobre las condiciones de existencia, el *mens rea* sería la intención de someter sistemáticamente a un gran número de personas a condiciones de vida que conducirían a su destrucción, en el caso de los Pueblos Étnicos, a su destrucción física o cultural. Así como en el exterminio físico, no se requiere la intención de destruir a la población -o al Pueblo Étnico-, sino la intención puntual de cometer las acciones de matar, o de imponer las condiciones de existencia de las que se trate. En este caso, sería la intención de matar, de desplazar, de confinar, de contaminar la Naturaleza y el Territorio, y de reclutar a miembros de Pueblos Étnicos.

1350. Sobre el exterminio físico, tanto la CPI, como los TPIR y TPIY han entendido al exterminio³²⁰¹ como matar a “gran escala”³²⁰², aunque esta expresión o “gran número” no sugieren una cantidad mínima de víctimas.³²⁰³ De hecho, si bien el exterminio se ha asociado con la matanza de miles, también ha sido reconocido con 60 víctimas o menos³²⁰⁴. Incluso, en ocasiones, el gran número de personas muertas se ha tomado como un agravante por exceder la cantidad de personas para configurar un exterminio para el TPIR³²⁰⁵.

1351. Esta gran escala puede configurarse por la agregación de incidentes separados³²⁰⁶. No es necesario que los asesinatos ocurran en una ubicación concentrada en un periodo corto de tiempo³²⁰⁷. Deben evaluarse las circunstancias en que ocurrieron los asesinatos, especialmente, factores como el tiempo y lugar, la selección de las víctimas y la manera en que fueron fichadas, y si las víctimas fueron determinadas según la colectividad o en su capacidad individual.³²⁰⁸ La densidad poblacional del área de origen de las víctimas,³²⁰⁹ así como la organización y preparación del crimen,³²¹⁰ también pueden tenerse en cuenta para determinar si se configura el exterminio como CLH.

³¹⁹⁹ TPIY. Fiscal v. Stanisic & Zupljanin. IT-08-91-A. Decisión de apelación. 30 de junio de 2016. Párr. 1036.

³²⁰⁰ TPIY. Fiscal v. Stakić. IT-97-24-T. Juicio. 31 de julio de 2003. Párr. 642.

³²⁰¹ El exterminio como CLH fue incluido en los Estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia. Como elementos diferenciadores de la norma de derecho consuetudinario recogida por el ER, el estatuto TPIY establecía que los CLH debían ser cometidos en el marco de un conflicto armado, sin referirse al carácter sistemático o generalizado del ataque; por su parte, el estatuto TPIR si bien no establecía que los CLH fueran cometidos dentro de un conflicto armado, y sí incluyeron la referencia al carácter generalizado y sistemático del ataque, también establecía que los CLH debían ser cometidos con motivos nacionales, políticos, étnicos, raciales o religiosos.

³²⁰² CPI, Fiscal c. Al-Bashir. ICC-02/05-01/09. Decisión sobre la aplicación de la Fiscalía de emitir orden de arresto. 4 de marzo de 2009. Párr. 96. TPIR. Fiscal v. Seromba. ICTR-2001-66-A. Decisión de apelación. 12 de marzo de 2008. Párr. 189. TPIY. Fiscal v. Stakić. IT-97-24-A. Decisión de apelación. 22 de marzo de 2006. Párr. 260.

³²⁰³ TPIR. Fiscal v. Ntakirutimana & Ntakirutimana. ICTR-96-10-A & ICTR-96-17-A. Decisión de apelación. 13 de diciembre de 2004. Párr. 516. También ver TPIR. Fiscal v. Rukundo. ICTR-2001-70-A. Decisión de apelación. 20 de octubre de 2010. Párr. 185. TPIY. Fiscal v. Stakić. IT-97-24-A. Decisión de apelación. 22 de marzo de 2006. Párr. 260.

³²⁰⁴ TPIR. Fiscal v. Ndahimana. ICTR-01-68-A. Decisión de apelación. 16 de diciembre de 2013. Párr. 231. TPIY. Fiscal v. Lukic & Lukic. IT-98-32/1-A. Decisión de apelación. 4 de diciembre de 2012. Párr. 537.

³²⁰⁵ TPIR. Fiscal v. Ndahimana. ICTR-01-68-A. Decisión de apelación. 16 de diciembre de 2013. Párr. 231. TPIR. Fiscal v. Ndindabahizi. ICTR-01-71-A. Decisión de apelación. 16 de enero de 2007. Párr. 135.

³²⁰⁶ TPIY. Fiscal v. Tolimir. IT-05-88/2-A. Decisión de apelación. 8 de abril de 2015. Párr. 147. TPIY. Fiscal v. Stanisic & Zupljanin. IT-08-91-A. Decisión de apelación. 30 de junio de 2016. Párr. 1022.

³²⁰⁷ TPIY. Fiscal v. Tolimir. IT-05-88/2-A. Decisión de apelación. 8 de abril de 2015. Párr. 147. Fiscal v. Stanisic & Zupljanin. IT-08-91-A. Decisión de apelación. 30 de junio de 2016. Párr. 1027.

³²⁰⁸ TPIY. Fiscal v. Tolimir. IT-05-88/2-A. Decisión de apelación. 8 de abril de 2015. Párr. 146.

³²⁰⁹ TPIY. Fiscal v. Stanisic & Zupljanin. IT-08-91-A. Decisión de apelación. 30 de junio de 2016. Párr. 1022.

³²¹⁰ TPIY. Fiscal v. Krstić. IT-98-33-T. Juicio. 2 de agosto de 2001. Párr. 501.

1352. En el Caso 02 se ha demostrado (Sección F) la ocurrencia de 93 hechos de asesinatos y masacres contra el Pueblo Awá, entre los años 2000 y 2015, con un total de 161 víctimas; 51 hechos de asesinatos, masacres y feminicidios contra el Pueblo Negro Afrocolombiano, entre los años 1997 y 2016, con un total de 62 víctimas. Es decir, 144 hechos de asesinatos, masacres y feminicidios contra estos Pueblos Étnicos, con 223 víctimas. Todos ellos cometidos por miembros de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo la coordinación del CCO y BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas³²¹¹.

1353. Dentro de los hechos contra el Pueblo Awá, la mayoría de estos ocurrieron en el municipio de Ricaurte, donde se presentaron 43 hechos, 35 en Barbacoas y 29 en Tumaco. Los datos evidencian que la mayoría de estos se llevaron a cabo dentro de alguno de los resguardos del Pueblo Awá, solo 9 de ellos ocurrieron por fuera de su territorio. Dentro de los resguardos más afectados se encuentran, Magüí, Cuaiquer Integrado La Milagrosa, Gran Rosario e Inda Sabaleta. Esto coincide con lo manifestado por las organizaciones en sus informes, pues, aunque la violencia se ha desplegado por todo el territorio del Pueblo Awá, las autoridades reconocen que hay resguardos que han sido más golpeados: *“Entre ellos los resguardos de Magüí, Pialapí Pueblo Vejo, Vegas Chagui Chimbuza, Integrado la Milagrosa y los Nulpes”*³²¹².

1354. La mayoría de los hechos cometidos contra el Pueblo Negro Afrocolombiano ocurrieron en lugares públicos, con la intención de demostrar el control territorial y social de las extintas FARC-EP. De especial relevancia son aquellos cometidos en espacios de reunión, asamblea y organización comunitaria de los Consejos Comunitarios. Esto se observó en los asesinatos de José Aristides Rivera³²¹³, quien fue ejecutado después de una asamblea con directivos del Consejo Comunitario La Nupa; de Armenio Cortés quien tras salir de una reunión en la sede de RECOMPAS, fue abordado por un hombre armado que le propinó varios disparos³²¹⁴; de Diocelino Castillo, quien fue asesinado al frente de la Registraduría de Tumaco, cuando apenas recibía el título del INCODER en donde se reconocía la titulación del territorio colectivo³²¹⁵. Esta forma de actuar pretendía enviar un mensaje intimidante con el fin de desestructurar los procesos organizativos y de liderazgo en los Consejos Comunitarios. A su turno, buscaba desalentar que otras personas aspiraran a asumir liderazgos en la defensa de los derechos colectivos y territoriales del Pueblo Negro Afrocolombiano.

1355. Adicionalmente, se identificaron 31 víctimas de asesinatos de estos pueblos por la activación de MAP instaladas por las extintas FARC-EP, 27 del Pueblo Awá y 4 del Pueblo Negro Afrocolombiano. Estos hechos se concentraron, en los siguientes territorios colectivos: resguardos del Pueblo Awá de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, de forma sobresaliente en los resguardos de Magüí, Nulpe Medio, Cuaiquer Integrado La Milagrosa, Inda Sabaleta, Tortugaña Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería y Sabaleta, Hojal La Turbia, Ñambí Piedra Verde, Cuchilla El Palmar, Gran Sábalo, entre otros. En cuanto a los Territorios Negros Afrocolombianos se resaltan la zona del río Mira en Tumaco con los Consejos Comunitarios Rescate Las Varas y Río Gualajo³²¹⁶.

1356. El número de víctimas aproximado de asesinatos, masacres del Pueblo Awá es de 188 y del Pueblo Negro Afrocolombiano es de 66, para un total de 254 víctimas de Pueblos Étnicos, configurándose así el requisito de masividad o gran escala, por hechos ocurridos en territorios colectivos de los municipios priorizados por el Caso 02 y, con ello, un claro exterminio físico directo de estos Pueblos

³²¹¹ Para mayor información, ver el acápite del patrón de macrocriminalidad 1.

³²¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. “Ecologías de la guerra en la pervivencia del Gran Territorio Awá: Derecho propio, coordinación interjurisdiccional y violencia estructural”. 2022. Radicado. 202201016305. Pág. 120.

³²¹³ ID. 50.

³²¹⁴ ID. 254.

³²¹⁵ ID. 2864.

³²¹⁶ Ver el patrón de macrocriminalidad 5 para mayor profundidad.

Étnicos en sus territorios colectivos.

1357. Las extitnas FARC-EP no solo asesinaron masivamente a miembros de los Pueblos Étnicos Awá y Negro Afrocolombiano, sino que en muchos casos también los desaparecieron. Así, hay 20 hechos de desaparición forzada con 24 víctimas del Pueblo Awá, y 8 hechos de desaparición forzada contra el Pueblo Negro Afrocolombiano con 10 víctimas. Aunque la desaparición no necesariamente conlleva el asesinato de la persona, por lo que en estricto sentido no podría entenderse como parte de una matanza, en el Caso 02, todos los hechos ilustrativos de desaparición forzada involucraron el asesinato de las víctimas, de modo que las estructuras presentes en los territorios priorizados muchas veces se llevaban a las personas sin dar información a sus familiares, luego las asesinaban y las tiraban a ríos o enterraban en fosas comunes.

1358. A la fecha, varias víctimas de estos Pueblos Étnicos siguen desaparecidas, muchas de ellas víctimas de reclutamiento y algunas eran líderes o autoridades, lo que configura también condiciones de vida que impiden la existencia de estos pueblos, en la medida en que ven desestructurados sus sistemas de gobierno propios y procesos organizativos, y afectadas las prácticas espirituales y culturales para despedir a sus seres queridos.

1359. La prohibición de este crimen era accesible y previsible en la medida que estaba prohibida en múltiples estatutos de tribunales penales internacionales como reflejo del derecho internacional consuetudinario existente desde la Segunda Guerra Mundial. Así, el exterminio fue incluido dentro del catálogo de CLH desde los estatutos de los Tribunales Penales Militares Internacionales de Nuremberg³²¹⁷ y Tokio³²¹⁸, pasando por los estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia³²¹⁹ y Ruanda³²²⁰, así como el estatuto de las Salas Especiales para Crímenes Graves de Timor-Leste³²²¹, el del Tribunal Especial para Sierra Leona³²²², el de las Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya³²²³ y el de la Corte Penal Internacional³²²⁴, cuyas normas han sido consideradas por la Sección de Apelación como “reflejo del derecho consuetudinario preexistente a su elaboración y promulgación”³²²⁵ y por lo tanto, aplicables como tales de manera directa por la JEP. En cualquier caso, 21 de los 24 hechos ilustrativos del patrón de masacres, asesinatos selectivos, y desapariciones forzadas contra Pueblos Étnicos, ocurrieron después de 2002, cuando el Estatuto de Roma ya se encontraba vigente en Colombia, y todos ocurrieron después de 1998, fecha en la que se suscribió este tratado.

1360. Sobre el exterminio físico indirecto, tanto la CPI, como el TPIR como el TPIY, han afirmado que el CLH de exterminio también puede configurarse al someter a un gran número de personas a condiciones de vida que conducirían a su muerte,³²²⁶ sin que se requiera demostrar el nombre o la descripción de las personas asesinadas³²²⁷. Los ejemplos dados por el ER se refieren a la falta de acceso a alimento o medicinas, lo cual puede entenderse configurado, entre otros, con los múltiples desplazamientos y confinamientos a los que fueron sometidos estos Pueblos Étnicos.

³²¹⁷ Estatuto del TPMI de Nuremberg, Artículo 6(c), 1945.

³²¹⁸ Estatuto del TPMI de Tokio, Artículo 5(c), 1946.

³²¹⁹ Estatuto del TPIY, Artículo 5(b), 1993.

³²²⁰ Estatuto del TPIR, Artículo 3(b), 1994.

³²²¹ Estatuto de las SECGT, Sección 5(b), 2000.

³²²² Estatuto de la CESL, Artículo 2(b), 2002.

³²²³ Estatuto de las SECC, Artículo 5[b], 2004.

³²²⁴ Estatuto de la CPI, Artículo 7(1)(b), 1998.

³²²⁵ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-230 de 2020. Párrs. 54 y 55: “no se vulnera la citada prohibición [de retroactividad] si la JEP utiliza una regla del Estatuto de Roma para calificar eventos antes de su vigencia si esta es contentiva de una regla de derecho consuetudinario frente a crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra”.

³²²⁶ TPIR. Fiscal v. Ntakirutimana & Ntakirutimana. ICTR-96-10-A & ICTR-96-17-A. Decisión de apelación. 13 de diciembre de 2004. Párr. 522. TPIR. Fiscal v. Munyakazi. ICTR-97-36A-A. Decisión de apelación. 28 de septiembre de 2011. Párr. 141. TPIY. Fiscal v. Stakic. IT-97-24-A. Decisión de apelación. 22 de marzo de 2006. Párr. 259.

³²²⁷ TPIR. Fiscal v. Ntakirutimana & Ntakirutimana. ICTR-96-10-A & ICTR-96-17-A. Decisión de apelación. 13 de diciembre de 2004. Párr. 522.



1361. La Fiscalía de la CPI, al solicitar la emisión de orden de arresto contra Al-Bashir incluyó dentro de sus cargos el CLH de exterminio, ocurrido por una parte por los asesinatos a gran escala, y por otra, por *“la destrucción de los medios de subsistencia, traslado forzoso a las duras condiciones del desierto, y/o campamentos de desplazados internos, obstrucción de la ayuda humanitaria y el fomento de la inseguridad entre los desplazados forzosamente”*³²²⁸.

1362. Se ha demostrado que entre el 2000 y 2016 ocurrieron 89 hechos de este tipo, como consecuencia de enfrentamientos entre las FARC-EP y otros grupos armados, y de la ocupación violenta e ilegal de sus territorios colectivos y bienes al establecer campamentos e instalar MAP. De los 80 hechos registrados en donde las FARC-EP participaron en los combates que generaron desplazamientos forzados y confinamientos, 46 corresponden a desplazamientos, 11 a confinamientos y en 23 se dieron ambas modalidades, con al menos 25.220 víctimas de Pueblos Étnicos. En 9 hechos de MAP se resaltó de forma explícita a sujetos colectivos como las víctimas directas de la agresión, al implicar el desplazamiento forzado y el confinamiento de comunidades enteras, además de la contaminación de la Naturaleza y el Territorio producto de la instalación de estos artefactos explosivos.

1363. El Pueblo Awá fue obligado a desplazarse masivamente ante estos enfrentamientos. Por ejemplo, en 2005 se desplazaron alrededor de 1370 personas, de las cuales 780 eran niños y niñas y 3500 quedaron confinadas,³²²⁹ revictimizados en 2006, con el desplazamiento de 1500 indígenas de estos mismos resguardos. En 2007, aproximadamente 1368 personas desplazadas, de las cuales 488 eran niños y niñas³²³⁰. En 2012, más de 1500 indígenas awá³²³¹ y en 2013, aproximadamente 3500 indígenas awá se desplazaron.³²³² El Pueblo Negro Afrocolombiano también se vio muy afectado por los enfrentamientos armados generando, por ejemplo, el desplazamiento de 125 familias, aproximadamente 450 personas en 2011³²³³.

1364. Además, en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas también se generaron otros desplazamientos como resultado de amenazas contra la vida a la población civil de estos municipios, en ejercicio de la política de control territorial y social y en un contexto de disputa que incluyó paralelamente varias formas de violencia física amenazante. Así, de 2000 a 2015 se identificaron 75 hechos, en 16 de los cuales las amenazas fueron dirigidas contra integrantes, líderes y lideresas del Pueblo Awá y en 19 contra miembros, líderes y lideresas del Pueblo Negro Afrocolombiano, es decir, 35 hechos contra Pueblos Étnicos.

1365. Uno de estos hechos, fue el desplazamiento forzado de 17 familias del resguardo Tortugaña Telembí como resultado de las constantes amenazas recibidas por parte de la CMMS que se sumaron al contexto de violencia que se estaba viviendo en el resguardo, especialmente de los asesinatos de algunos de sus habitantes.³²³⁴ Los guerrilleros entraban a sus casas a preguntar por algunos integrantes del pueblo Awá, a señalarlos y a amenazarlos de muerte, lo que los obligó a desplazarse forzosamente a Mocoa en el departamento de Putumayo.

1366. Otro ejemplo de la presión ejercida por los miembros de las extintas FARC-EP sobre los habitantes de los municipios priorizados en el Caso 02, se dio contra los Consejos Comunitarios que

³²²⁸ CPI, Fiscal c. Al-Bashir. ICC-02/05-01/09. Decisión sobre la aplicación de la Fiscalía de emitir orden de arresto. 12 de julio de 2010. Párr. 35.

³²²⁹ ID 125.

³²³⁰ ID. 222.

³²³¹ ID. 916 y 1016.

³²³² ID 1067, investigado por la Fiscalía 25 de la Dirección de Apoyo para la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada. Número de radicado 110016099051201300001.

³²³³ ID. 2250.

³²³⁴ ID. 1151.

integran la Organización 5, en oposición a sus formas organizativas, la constitución de sus territorios colectivos y la defensa de los derechos contenidos en la Ley 70 de 1993.³²³⁵ Algunos de sus líderes y autoridades fueron llamados para que apoyaran a las FARC en movilizaciones, para transformar su forma de organización y solicitarles 50 millones de pesos como “colaboración”. Los comparecientes Luis Carlos Cabezas, Juan Carlos Caicedo Ramos y José Geidin Castro Chillambo, reconocieron este desplazamiento.

1367. La Sala pudo identificar que los territorios colectivos mayormente afectados fueron: en Tumaco, los resguardos Chinguirito Mira, Inda Sabaleta y Alto Albi, los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera y Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano; en Barbacoas, los resguardos de Gran Sábalo, Vegas Chagüí Chimbuza, Tronquería Pulgande Palicito y Tortugaña Telembí, los Consejos Comunitarios Alejandro Rincón del Río Ñambí y Nueva Alianza; y en Ricaurte, los resguardos de Magüí, Cuchilla del Palmar, Pialapí Pueblo Viejo, Nulpe Medio y Milagroso Cuaiquer Viejo.³²³⁶

1368. Se generaron afectaciones a la vida de los integrantes de los Pueblos Étnicos, lo que llevó a la afectación colectiva de la integridad étnica y cultural, así como a la limitación de su autonomía política, alimentaria, económica, medicinal, educativa, cultural y territorial. Al mismo tiempo, limitó el acceso a servicios de educación, de salud estatal y al agua, y causó tanto la ruptura de su tejido social como el daño a la relación con el Katsa Su y los territorios ancestrales de los Consejos Comunitarios.

1369. En palabras de las organizaciones del Pueblo Awá,³²³⁷ al referirse, por ejemplo, al impacto del desplazamiento de 400 indígenas ocurrido después de la masacre de 13 indígenas en el resguardo Tortugaña-Telembí, entre los cuales se encontraban 2 mujeres en embarazo:

(...) ante los constantes señalamientos y amenazas del citado grupo armado y de la fuerza pública (...) Esta situación ha causado serios problemas como son: el hacinamiento de familias Awá que están acostumbradas a vivir dispersas en el territorio del resguardo, enfermedades de intolerancia alimentaria causados por la variación de nuestros hábitos alimenticios principalmente por la comida enlatada, una epidemia de varicela que no ha sido tratada debidamente por las entidades obligadas a prestar el servicio de salud, el desconocimiento del papel del médico tradicional Awá para tratar casos no contemplados por la medicina occidental, carencia de un programa de educación especial para pueblos indígenas, entre otros.³²³⁸

1370. Como se ha indicado, aunque el exterminio se asocia principalmente con la muerte, las condiciones de existencia se refieren de manera más amplia a la “destrucción de una población”. En el caso de los Pueblos Étnicos, se insiste en que, al analizar este crimen, es necesario evidenciar el impacto que tiene su carácter de sujeto colectivo en lo que debe comprenderse por destrucción, debido a que la pervivencia de estos pueblos no puede garantizarse con la mera existencia física de sus miembros individualmente considerados, sino que es necesario que puedan continuar como pueblo, para lo cual no solo necesitan estar vivos físicamente, sino permanecer en sus Territorios, y conservar su cosmovisión, a través de sus sistemas propios de gobierno, justicia, alimentación, medicina tradicional y salud, educación, entre otros.

1371. No es posible imaginar que los Pueblos Étnicos siguen existiendo, si sus miembros

³²³⁵ CODHES. “Informe sobre el desplazamiento forzado de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas”, 2019. Número de radicado 20191510213172. Incorporado al Caso 02 mediante Auto SRVBIT – 016 del 21 de enero de 2020. Pág.8

³²³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Dirección Nacional de Análisis y Contexto “Micro-contexto victimización a indígenas. Situación de la comunidad indígena Awá del departamento de Nariño”. Fiscalía General de la Nación (2014), pág. 28.

³²³⁷ Plan de Salvaguarda Pueblo Awá, p. 49.

³²³⁸ Plan de Salvaguarda Pueblo Awá, p. 49.

individualmente considerados se mantienen con vida, pero han perdido su identidad étnica y cultural del sujeto colectivo, o haciéndolo, ya no pueden vivir de acuerdo con su cosmovisión, ejercer sus derechos, comunicarse con su territorio, practicar su espiritualidad y relacionarse con sus sitios sagrados, transmitirse el conocimiento de generación en generación, contar con acceso a su alimentación y sistemas de producción, o a sus sistemas de medicina y salud propia.

1372. Esto coincide con lo afirmado por la Corte Constitucional en el Auto 218 de 2006:

El desplazamiento de los grupos indígenas y afrocolombianos conlleva una violación grave de los derechos constitucionales específicos de los que son titulares, incluyendo sus derechos colectivos a la integridad cultural y al territorio. Más aún, la relación de los grupos étnicos indígenas y afrocolombianos con su territorio y los recursos presentes en él transforma el desplazamiento forzado en una amenaza directa para la supervivencia de sus culturas.³²³⁹

1373. El Tribunal Constitucional declaró el alto riesgo de exterminio físico y cultural de al menos 30 pueblos indígenas por causa del conflicto armado y del desplazamiento forzado, pues la presencia del conflicto armado en territorios ancestrales *“se ha transformado en un peligro cierto e inminente para su existencia misma, para sus procesos individuales de consolidación étnica y cultural, y para el goce efectivo de los derechos fundamentales individuales y colectivos de sus miembros”*³²⁴⁰.

1374. En palabras de la Corte Constitucional:

El conflicto armado genera la imposibilidad de movilizarse por el territorio, afectando el trabajo colectivo y las estructuras culturales que dependen de él. Afecta la educación por ocupación de escuelas y asesinato o intimidación de maestros. Los bloqueos, confinamiento, amenazas y señalamientos impiden el acceso para prestación del servicio de salud, y también impiden la realización de prácticas medicinales propias. La situación causa la pérdida de confianza entre miembros de la comunidad, afectando la integración comunitaria y las prácticas socioculturales propias.

El conflicto armado y sus procesos económicos conexos generan asimismo daño ambiental, disminuyendo la caza y la pesca y causando inseguridad alimentaria; pérdida de la posibilidad de autosostenimiento con prácticas propias así como incremento de las muertes por desnutrición, sumadas a desnutrición e inseguridad alimentaria por confinamientos y bloqueos, como se describe en el anexo respecto de algunos pueblos indígenas.

Las violaciones de derechos humanos que ocurren en el marco del conflicto armado tienen repercusiones colectivas muy fuertes en las comunidades indígenas, porque causan desequilibrios y traumas culturales, rupturas étnicas, y afectación de la memoria cultural del pueblo.³²⁴¹

1375. En particular, con respecto a los indígenas Awá de Nariño, la Corte afirmó que *“han sido asesinados por los actores armados por múltiples razones: a) por equivocación o señalamientos infundados; b) por negarse a colaborar con los grupos armados presentes en sus territorios; c) por ser señalados de colaborar con alguno de los actores armados; d) por intentar huir de los actores armados”*³²⁴² y el temor ha generado un subregistro del número real de asesinatos. Además, se denuncian graves restricciones a la movilidad de personas, alimentos y medicamentos por los actores armados y *“hay un grave problema de minas antipersonal [instaladas] dentro del territorio Awá, en lugares cercanos a las comunidades o en sitios de tránsito estratégicos. En muchos casos, las víctimas de estos aparatos letales son niños”*³²⁴³.

³²³⁹ Corte Constitucional. Auto 218 de 2006. MP: Manuel Cepeda Espinosa.

³²⁴⁰ Corte Constitucional. Auto 004 de 2009. MP: Manuel Cepeda Espinosa.

³²⁴¹ Corte Constitucional. Auto 004 de 2009. MP: Manuel Cepeda Espinosa.

³²⁴² Corte Constitucional. Auto 004 de 2009. MP: Manuel Cepeda Espinosa.

³²⁴³ Corte Constitucional. Auto 004 de 2009. MP: Manuel Cepeda Espinosa.

1376. Posteriormente, mediante Auto No. 714 de 2011, reiteró que

(...) el Pueblo Indígena Awá, asentado en los departamentos de Nariño y Putumayo, de acuerdo con lo expuesto en el auto 004 de 2009 y con lo dicho en precedencia, está en grave peligro de ser exterminado física y culturalmente, a causa del conflicto armado interno y la omisión de las autoridades en brindarle una adecuada y oportuna protección, por lo cual continúa siendo víctima de un sin número de violaciones a sus derechos fundamentales individuales y colectivos, lo cual ha exacerbado el confinamiento y/o desplazamiento forzado que padece.³²⁴⁴

1377. Dentro de estas condiciones que afectan la existencia de la población, debe agregarse la destrucción de la Naturaleza y el Territorio colectivo de los Pueblos Étnicos, cometidos por la CMDA, CMMS y el Frente 29 bajo control del CCO y BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Entre 1990 y 2016, con un pico entre 2011 y 2015, hubo 58 hechos de vertimiento de petróleo en virtud de acciones violentas contra la infraestructura petrolera del OTA, y participaron en 13 hechos de control y desarrollo de actividades extractivas asociadas a la minería de oro ilegal y criminal.

1378. Muchas de estas actividades fueron realizadas en territorios colectivos o en los ríos de los municipios priorizados, conllevando la destrucción de la Naturaleza y los Territorios ancestrales de los Pueblos Awá y Negro Afrocolombiano. Particularmente: (i) en Tumaco, en los resguardos Awá Inda Sabaleta, Inda Guacaray, Pulgande Campo Alegre, Gran Rosario, Piguambí Palangala, Hojal La Turbia, Quejuambí Feliciano y Chinguirito Mira; los Consejos Comunitarios Unión del Río Rosario, Unión del Río Caunapí, Alto Mira y Frontera, Bajo Mira y Frontera, La Nupa del río Caunapí, Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y Unión Río Chagü; (ii) en Barbacoas, los Consejos Comunitarios La Nueva Reserva Acanure, Alejandro Rincón del Río Ñambí, La Nueva Esperanza, Renacer Campesino, El Bien del futuro, Unión Bajo Güelmambí y La Nueva Alianza del Alto Telembí. Así como los resguardos indígenas Awá Gran Sábalo, y Ñambí Piedra Verde; (iii) en Ricaurte, en los resguardos indígenas Cuaiquer Integrado La Milagrosa y Vegas Chagüí Chimbuza, y minería en el resguardo El Sande.

1379. Al respecto, debe recordarse, que, en el Caso 02 se reconoció el Territorio de los Pueblos Étnicos como sujetos de derechos y, en este sentido, se acreditó como víctima del conflicto armado: en los Autos No. SRVBIT-079 y SRVBIT-099, ambos de 2019 al *Katsa Su* del Pueblo Awá; en el Auto No. SRVBIT-094 de 2020, al Eperara Euja del Pueblo *Eperara Siapidaara*; y en los Autos No. SRVBIT-018 y SRVBIT-067, ambos de 2020, al territorio colectivo, ancestral y titulado de los Consejos Comunitarios.

1380. Aunque en el acápite de daños (Sección G) y en el de calificación jurídica de crímenes contra la Naturaleza y el Territorio se ahonda en este tema, debe resaltarse aquí que en el marco del proyecto “Diálogo de saberes: Recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”, se recogió la voz de los Pueblos Étnicos que habitan estos municipios, por parte de varios expertos interculturales, quienes expresaron los daños ocasionados, así:

1381. Para el experto intercultural de la Organización ⁶³²⁴⁵, los daños sobre los socioecosistemas de los Consejos Comunitarios de Barbacoas: (i) dejó “a los animales (venado, conejo, guatín, armadillo, zorra, perdí, loro) sin hábitat y se intoxicaron los peces por el mercurio y el lodo”; (ii) se atentó “la seguridad alimentaria de la población a través de los cultivos de pan coger como son el pan del norte, yuca, plátano, chiro,

³²⁴⁴ Corte Constitucional. Auto 714 de 2011. MP: Luis Ernesto Vargas Silva.

³²⁴⁵ Yosman Arboleda, experto intercultural, conocedor del proceso organizativo Negro-Afrocolombiano de Barbacoas -organización 6, quien participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en Barbacoas. El informe de diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 13 de noviembre de 2021.

banano, y las plantas medicinales”³²⁴⁶; (iii) generó “afectaciones en el proceso de la partería, debido a que se acabaron las plantas tradicionales para atender a las parturientas y la ritualidad que se le realizaba a las mujeres en su proceso de gestación en los ríos”, entre otras destrucciones.

1382. Para la experta intercultural de la organización 5³²⁴⁷, los problemas más agudos que afectó el conflicto armado y que aún persisten en los Consejos Comunitarios de Tumaco sobre los ecosistemas naturales son: “(i) la tala indiscriminada para extracción maderera en las tierras firmes de la parte media, (ii) la siembra ilícita de coca y la violencia asociada, (iii) las aspersiones aéreas de herbicidas para la erradicación de estas plantaciones ilícitas, (iv) la siembra en monocultivo de palma aceitera (*Elaeis Guianensis*) promovida por las agencias de fomento agropecuario y la cooperación internacional; y (v) el vertimiento de petróleo a causa de los atentados contra el oleoducto transandino”.

1383. Por otra parte, para el y la experta intercultural de la Organización 3³²⁴⁸, la guerra causó la destrucción de la naturaleza y el territorio del *Katsa Su - territorio grande*, debido (i) al vertimiento de petróleo por los atentados al oleoducto transandino, (ii) la minería criminal, y (iii) la aspersión aérea con glifosato. Para el experto intercultural de la Organización 2³²⁴⁹ los derechos vulnerados, que se generaron “de manera masiva y sistemática contra el *Katsa Su*”, por parte de los diversos grupos armados tanto legales como ilegales, son: “(i) acceso a agua potable y afectación al recurso hídrico lo que no permite disponer del recurso en cuanto a calidad y disponibilidad, de igual manera se altera el equilibrio ecológico y el aprovechamiento de dicho recurso; (ii) acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; (iii) goce de un ambiente sano; (iv) conservación de las especies animales y vegetales; (v) existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de la naturaleza para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; (vi) derecho a la seguridad alimentaria y nutricional y al trabajo; y (vii) derecho a la movilidad”.

1384. Tanto los vertimientos de petróleo, como la minería criminal, contaminaron el aire, el suelo y subsuelo, bosques y manglares, quebradas, ríos, lagunas y el mar, entre otros cuerpos de agua. A continuación, se citarán algunos ejemplos ocurridos en los tres municipios priorizados, que afectaron a los Pueblos Étnicos que allí habitan.

1385. El ataque al OTA del 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensilada, Ricaurte³²⁵⁰, ocasionó un derrame de crudo y la contaminación de las aguas del río Güiza³²⁵¹ que obligó a los habitantes a abstenerse de consumir el agua de la localidad. De acuerdo con el informe técnico intercultural sobre la Organización 2, dicho hecho afectó al “Resguardo Indígena Palmar Imbi, caño de agua quebrada Imbi, río Guiza, donde afectó a 150 familias, potrero destinado para la cría de animales domésticos (caballos y vacas) en un

³²⁴⁶ En el Informe de Memoria Ambiental del profesional Yosman, se indicó que el conflicto armado afectó las plantas medicinales como “la yerbabuena, paico, toronjil, malva, caracucho que los mayores curanderos tenían en la azotea de sus casas y que servían para curar las diferentes enfermedades.” Igualmente, anotó que debido a las consecuencias de la Guerra es “[h]oy, difícilmente, se cuenta con peces como el sábalo, la guaña y mojarra. Se ha perdido también muchas enseñanzas y costumbres que dejaron los ancestros, la más importante, el cambio de mano, minga, y trueque que era la forma como se ayudaban para salir adelante en sus labores diarias, limpia de colinas, construcción de pilas (para trabajo en la compañía), caminos vecinales, alimentación, salidas a cazar y cultivar, arroz, plátano, yuca.”

³²⁴⁷ Experta intercultural, conocedora del proceso organizativo Negro-Afrocolombiano de Tumaco -organización 1 y 5, quien participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en Tumaco. El informe diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 12 de noviembre de 2021.

³²⁴⁸ Experto y Experta intercultural del Pueblo Awá, quienes participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en los resguardos indígenas del Pueblos Awá de Nariño – organización 3. El informe diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 14 de noviembre de 2021.

³²⁴⁹ Experto intercultural del Pueblo Awá, quienes participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en los resguardos indígenas del Pueblos Awá de Nariño – organización 2. El informe diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 12 de noviembre de 2021.

³²⁵⁰ ID. 987.

³²⁵¹ ID. 987.

área aproximada a los 2.400 m², de igual forma se ve afectada la Veredas de Chambú y Pilispí y en el sector de Villanueva, como consecuencia del derrame de crudo sobre la vertiente del río Guiza”³²⁵².

1386. El ataque al OTA del 15 de marzo de 2013 en la vereda la Tajada, Barbacoas³²⁵³, el crudo alcanzó un recorrido sobre la fuente hídrica del río Ñambí donde no se realizó ninguna actividad de descontaminación. El fluido del petróleo permaneció de 4 a 5 meses sobre el agua hasta desembocar en el río Telembí. Sin embargo, las riberas y las piedras quedaron manchadas más de 1 año³²⁵⁴.

1387. De acuerdo con el informe técnico intercultural sobre la *Organización 6*, dicho atentado afectó a los Consejos Comunitarios: Renacer Campesino y Alejandro Rincón del Río Ñambí, en los cuales sus habitantes utilizaban el agua para el consumo humano, bañarse, ir de paseo a la playa y regar los cultivos de pancoger. Se perdieron temporalmente “peces como: el sábalo, la guaña, el barbudo, dentón, tortuga etc., animales como el conejo, armadillo, zorras, perico, ardilla”³²⁵⁵. Igualmente, el cultivo de pancoger como “arroz, yuca, caña, pan del norte, banano, plátano, chiro fueron destruidos. También eran nuestro sustento de vida”³²⁵⁶.

1388. Otro ejemplo, es el ataque al OTA del 21 de junio de 2015 en la vereda El Pinde, zona rural del municipio de Tumaco³²⁵⁷, ocasionó el derrame aproximado de 10.000 barriles de crudo, la contaminación progresiva de 70 km de aguas desde la quebrada Pianulpí, el río Guiza, el río Mira y la bahía de Tumaco.

1389. De acuerdo con el informe mencionado la *Organización 1 y 6* dicho suceso afectó a los: “Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, Consejo Comunitario Unión Río Caunapí, Río Mira y Consejos las Varas, así como territorios ancestralmente ocupados cuyas comunidades tienen conexión directa con estos ríos mediante las quebradas. 180.000 personas afectadas. Habitantes tanto de la zona rural y urbana”³²⁵⁸:

Se impide el flujo interno en el desarrollo de las prácticas culturales, tales como siembra cosecha, pesca tradicional, almejera y conchar (oficio realizado principalmente por mujeres cabeza de hogar), además de las muertes de especies, tales como: garza, paletón, pajarillo, peces tales como canchimala, peladas, pargos, gualajo. Especies de río como la mojarra, piacuil, concha (munchilla especie de camarón de agua dulce) propias del territorio que habitan en los afluentes ríos y el océano pacífico.

La comunidad expone que dos meses después del derrame de crudo denominado por el gobierno nacional como el mayor desastre ambiental que ha afectado a Nariño, aun se ven corrientes de crudo vagar por la rivera de los ríos Rosario, Caunapí y Mira, afectando a las comunidades que conjuntan esos territorios³²⁵⁹.

1390. Este atentado también causó graves daños en los Resguardos de Inda Guacaray e Inda Sabaleta, de la Organización 3, dejando sin agua al Pueblo Awá de dichos territorios. “El incidente fue reportado

³²⁵² Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 271 a 274.

³²⁵³ ID. 1078.

³²⁵⁴ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 132 a 134.

³²⁵⁵ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 132 a 134.

³²⁵⁶ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 132 a 134.

³²⁵⁷ ID. 627.

³²⁵⁸ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 96 a 99.

³²⁵⁹ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 96 a 99.

por parte del Gobierno Nacional como la peor catástrofe ambiental de la historia del país. Las comunidades reportaron que la cantidad de crudo fue tanta que llegó al mar de Tumaco”³²⁶⁰.

1391. Por su parte, como ejemplo de los daños a los Pueblos Étnicos generados por la minería criminal, el informe intercultural indicó que, en 2011, en el resguardo Tortugaña Telembí, la minería provocó la degradación de cerca de 350 hectáreas de bosques del resguardo y la afectación sobre más de 2 km de ríos y quebradas (Río Bravo y Naya). Además, se denunció la presencia de actores armados que *“han implicado amenazas, intimidaciones y muertes selectivas. También hubo desplazamiento forzado de personas y familias de sus comunidades de origen. Además, la fractura organizativa y el quiebre de los liderazgos sociales causados por cuenta de las violaciones generalizadas a los derechos humanos”*³²⁶¹.

1392. El resguardo Hojal La Turbia denunció en el 2011, que por actividades de minería, hubo irrespeto y violación de los derechos fundamentales de los Pueblos Étnicos al territorio, a la autonomía, a la autodeterminación y a la consulta previa, libre e informada. Estos hechos se presentaron desde el 2009 hasta el 2011 y coincidió con una fuerte presencia de las FARC (CMDA), la cual se financió de las actividades de minería en los ríos San Juan y Quejambí y que ocasionaron la pérdida de más de 600 hectáreas de bosque y la afectación de más de 6km de ríos, principalmente el río San Juan³²⁶².

1393. De igual forma, se destruyeron y profanaron sitios sagrados de importancia cultural y espiritual para los Pueblos y Territorios Étnicos, en el que desde el enfoque de la ontología relacional³²⁶³ coexisten múltiples visiones y concepciones de formas de relacionamiento de la vida humana, la naturaleza y otros seres, destrucciones que generaron desplazamientos masivos, confinamientos y contaminación de los territorios por MAP, además de la destrucción o degradación de ecosistemas frágiles y esenciales para la continuación y reproducción de la vida de humanos y otros seres; afectó la autonomía alimentaria, el acceso y la disponibilidad de agua y provocó enfermedades físicas (infecciones en la piel, enfermedades digestivas, intoxicaciones, entre otras) y desarmonías en las personas y pueblos afectados, profundizando la grave crisis humanitaria y ecológica de la región.

1394. Sobre la afectación de los sitios sagrados y la espiritualidad de los Pueblos Étnicos, para el Pueblo Awá, existe un espíritu al que llaman “kuanka”, que vive en las chorreras y se baña en el río, y se alimenta de los peces y cangrejos del río. No obstante, una vez contaminado el río, su espíritu los abandonó, y con ello se generan tragedias, muertes, malos entendidos y problemas en la comunidad³²⁶⁴. Además, la contaminación de los ríos ocasionó la pérdida de plantas de agua o ribera, como: Chaware Kuazi (chaguare de agua, planta o medicina de agua), Ishnu Watsam (curar paciente), Chutun (espíritu invisible), mal viento, fundamentales para sus prácticas medicinales y espirituales³²⁶⁵.

1395. Así, la medicina ancestral se afectó pues una de las especies de plantas acuáticas más contaminadas fue la Pichanga, que se usa para realizar limpiezas de armonización y curación del cuerpo, dado que la contaminación se mantuvo por mucho tiempo; *“de igual forma se afectó los sitios espirituales, rituales como el chutun, por la contaminación debido a que en el río no se pudo sentar o pisar por que las piedras están manchadas y resbalosas no se puede realizar ninguna práctica, al igual que los lugares sagrados, dado que*

³²⁶⁰ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 96 a 99.

³²⁶¹ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 52.

³²⁶² Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 54.

³²⁶³ Sobre este tema se profundizará en el acápite sobre destrucción de la Naturaleza y el Territorio.

³²⁶⁴ Informe experto intercultural del Pueblo Awá.

³²⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 46.

los seres que habitan dentro del agua, en la cosmovisión Awá tienen vida generan energía y al contaminar genera un cambio en el paisaje que afecta la cultura, el ambiente y la espiritualidad llevando a una desarmonización del territorio”³²⁶⁶.

1396. La espiritualidad del Pueblo Negro Afrocolombiano también se vio afectada, por ejemplo, con la pérdida de plantas medicinales pues al no disponer de ciertas plantas, como “*son yerbabuena, toronjil, caracucho, paico, poleo, mata ratón etc., que servían para que los médicos tradicionales curaran los males de monte y picaduras de serpientes*”. También afectó la práctica de la partería lo que impactó directamente a las parteras y sus saberes, a las mujeres negras. En la mayoría de los casos, las parteras son el único apoyo que las mujeres negras rurales tienen de contar con un seguimiento y un cuidado en el proceso de gestación, y en la asistencia durante el alumbramiento y el postparto.

1397. Las condiciones de vida mencionadas como parte del exterminio físico indirecto, por tratarse de Pueblos Étnicos, también tienen un profundo impacto en su identidad colectiva y sus sistemas propios, con lo cual, configuran simultáneamente un exterminio cultural. Así también, dentro de las condiciones de existencia que conllevan la destrucción de estos Pueblos Étnicos, se encuentra el reclutamiento y la utilización de niños y niñas. Desde 2001 hasta 2016, se encontraron 102 víctimas de reclutamiento, de las cuales 36 tenían edades entre los 6 y 14 años (36%) y 49 entre los 15 y los 17 años, sobre las demás, solo se sabe que eran menores de 18 años. Se ha demostrado que, por lo menos, 71 de estas víctimas tenían pertenencia étnica, siendo 49 víctimas afrocolombianas y 22 indígenas.

1398. Como se indicó, en muchas ocasiones, no se vuelve a tener noticia de los integrantes de los Pueblos Étnicos que son reclutados, con lo cual, muchos de ellos se encuentran desaparecidos, mientras otros, son asesinados, bien sea por los combates en el marco del conflicto armado o por los consejos de guerra de las FARC-EP, lo cual es una condición de vida que afecta la existencia física de estos Pueblos.

1399. De cualquier forma, además de afectarse la existencia física del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, se afectó su pervivencia cultural, pues a diferencia del crimen de guerra de reclutamiento de niños y niñas, lo relevante para el exterminio, no es la edad en la que fueron reclutados los integrantes de los Pueblos Étnicos sino el impacto que tuvo el sustraer a la persona de su núcleo, someterlo a un adoctrinamiento político y militar, impedir que continuara con sus prácticas culturales y espirituales, así como al Pueblo Étnico y sus familiares interrelacionarse de conformidad con su cosmogonía, sin mencionar el alto riesgo de que la persona muriera en medio del conflicto armado. Es cierto que entre más joven es la persona, mayor es el impacto de la imposición ideológica o adoctrinamiento, que lo saca de su propia lógica y les hace perder la identidad cultural. En cualquier caso, incluso frente a quienes son reclutados desde los 18 años, se afecta gravemente la cosmovisión y se imposibilita continuar con sus prácticas ancestrales que termina por romper o debilitar el vínculo con su Pueblo Étnico. Esta condición de vida es tan grave para la pervivencia de los Pueblos Étnicos, que en muchas ocasiones los reclutados se vieron obligados a violentar a sus propios pueblos³²⁶⁷, ocasionando no solo un conflicto interno sino también la destrucción de un lazo esencial que bien podría conllevar al Pueblo Étnico a su destrucción.

³²⁶⁶ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 167 a 172.

³²⁶⁷ “Esa situación nos preocupa y es importante poner en este marco las observaciones que se están haciendo porque en sí veíamos cómo los milicianos los reclutaban para ponerlos en contra de su misma población para violentar a su mismo pueblo y familia, para desorganizar los mismos procesos propios. Esa manera es la que llevó a generar muchas situaciones internamente, donde consideramos que había directrices de lo alto, para que a través de los mismos milicianos se pudiera cometer muchas cosas en contra de su misma organización”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 10 de diciembre de 2021. Diligencia transcrita. Pág. 46. En ocasiones, los hechos de violencia ocurrieron precisamente por negarse a atentar contra miembros de su propio pueblo y familia. Así, por ejemplo, el ID 2747, registra la violación sexual de 7 mujeres indígenas Awá, porque el hermano de una de las víctimas pertenecía a las FARC-EP y se negó a atentar contra su propia familia, por lo que se fugó de la organización y como represalia, violaron a las 7 mujeres en el resguardo Inda Zabaleta.

1400. Las estructuras CMDA, CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP en coordinación del CCO y BOAC reclutaron en los resguardos Inda Sabaleta; Gran Rosario; Hojal La Turbia; Quejuambí Feliciano; Sabaleta (La Brava) y Piedra Sellada (Tumaco); Gran Sábalo; Cuasalbí Corozal; Tronquería Pulgande y Palicito (Barbacoas); El Sande; Milagroso Cuaiquier Viejo; Pialapí y Sabaleta (Ricaurte). También reclutaron a miembros de los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera; Unión Río Chagüí; San Luis de Los Robles; Bajo Mira y Frontera; Veredas Unidas; Tablón Dulce (Tumaco) y Río Patía Grande Sus Brazos y Ensenada (ACAPA) (Barbacoas).

1401. Estos reclutamientos se realizaron mediante la fuerza y coacción, o mediante la seducción y el engaño, incluyendo por ejemplo enamoramientos o noviazgos en el caso de las indígenas awá, o el uso de estupefacientes en el caso de los miembros del Pueblo Negro Afrocolombiano. Con ello, niños y niñas, así como adultos reclutados dejaron de participar en la vida de la comunidad y de sus prácticas culturales, de educación y de formas de organización política y espiritual, lo que significó un menoscabo a la identidad y capacidad de permanencia cultural y pervivencia de sus pueblos étnicos. Además, se causó un daño a la autonomía e integridad política y organizativa.

1402. Como se ha demostrado, además de los asesinatos masivos de integrantes de Pueblos Étnicos, las FARC-EP les impusieron unas condiciones de existencia de manera masiva, que afectaron tanto su acceso a la salud y alimentación, como sus prácticas culturales y espirituales, esto es, afectaron simultáneamente su existencia física y cultural.

1403. Así las cosas, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que se cometió el CLH de exterminio contra el Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, por parte de las CMDA, CMMS y el Frente 29 en coordinación directa del CCO y BOAC de las extintas FARC-EP.

5.2. Persecución

1404. El artículo 7(1)(h) ER establece como uno de los actos que pueden configurar un CLH la Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3³²⁶⁸, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte³²⁶⁹.

1405. El mismo artículo, en su numeral (2)(g) señala que *“Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”*.

1406. En el mismo sentido, el artículo 7(1)(b) EC establece como elementos específicos³²⁷⁰ del crimen de persecución:

1. Que el autor haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales

³²⁶⁸ ER, Artículo 7(3): “A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede”.

³²⁶⁹ ER, Artículo 7(1)(h).

³²⁷⁰ Este artículo también se refiere a los elementos contextuales y subjetivos.

en contravención del derecho internacional³²⁷¹. 2. Que el autor haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de la identidad de un grupo o colectividad o contra el grupo o la colectividad como tales. 3. Que la conducta haya estado dirigida contra esas personas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, según la definición del párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto, o. por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional. 4. Que la conducta se haya cometido en relación con cualquier acto de los señalados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto o con cualquier crimen de la competencia de la Corte³²⁷².

1407. La CPI se ha referido a los 4 elementos señalados y aclaró, con respecto al primero, que no toda infracción a los derechos humanos es relevante, solo las privaciones graves de derechos fundamentales -derogables o no³²⁷³ contrarias al derecho internacional. Para determinarlas, pueden consultarse los parámetros sobre la definición de dignidad humana que se encuentran en instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los 2 convenios de derechos humanos de la ONU, y otros de este tipo, así como los derechos reflejados en el DIH³²⁷⁴. Esto puede incluir una variedad de derechos, como el derecho a la vida, a la libertad y seguridad, a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, ni a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a detención arbitraria y el derecho a la propiedad privada³²⁷⁵, o el derecho a las libertades de expresión, de reunión y de asociación³²⁷⁶, ³²⁷⁷o el derecho a la educación³²⁷⁸. También afirmó que este análisis debe hacerse caso a caso, para lo cual deben tenerse en cuenta el contexto de los actos y sus efectos acumulativos³²⁷⁹, de modo que no es necesario identificar exhaustivamente todos los actos subyacentes, sino que basta seleccionar las categorías de actos y presentar las pruebas ilustrativas³²⁸⁰. Además, aclaró que a pesar de que los instrumentos internacionales consagran obligaciones para los Estados, este crimen puede ser cometido por actores no estatales, siendo lo relevante demostrar que la víctima no pudo disfrutar del derecho del que era titular³²⁸¹.

1408. Con respecto al segundo elemento, la Fiscalía de la CPI indicó que el autor debe haber dirigido su conducta (i) contra una persona o personas por la identidad del grupo o colectividad, o (ii) contra el grupo como tal³²⁸². La CPI afirmó que el grupo contra el cual se dirigió la conducta puede ser definido positiva o negativamente, de modo que el autor pudo elegir solo a miembros de un grupo o colectividad, o a individuos por no pertenecer a cierto grupo o colectividad³²⁸³. Si bien debe demostrarse que el autor dirigió los actos contra ciertas personas, grupo o colectividad por motivos discriminatorios, no es

³²⁷¹ Este requisito se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 de la introducción general a los elementos de los crímenes [El requisito de ilicitud establecido en el Estatuto o en otras normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, no está en general especificado en los elementos de los crímenes].

³²⁷² Se entiende que en este elemento no es necesario ningún otro elemento de intencionalidad además del previsto en el elemento 6 [Que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo].

³²⁷³ CPI. Situación en la República de Burundi. ICC-01/17-X. Decisión pública de autorizar investigar con base en el artículo 15 ER. 9 de noviembre de 2017. Par. 132. CPI. Situación en la República de Bangladesh / República de la Unión de Myanmar. ICC-01/19. Decisión de autorizar investigar con base en el artículo 15 ER. 14 de noviembre de 2019 Párr. 101.

³²⁷⁴ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-01/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 991.

³²⁷⁵ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-01/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 991. CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Par. 2733.

³²⁷⁶ CPI. Fiscal v. Al Hassan et. Al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 de noviembre de 2019. Párr. 664.

³²⁷⁷ CPI. Situación en la República de Bangladesh / República de la Unión de Myanmar. ICC-01/19. Decisión de autorizar investigar con base en el artículo 15 ER. 14 de noviembre de 2019 Párr. 101.

³²⁷⁸ CPI. Situación en la República de Bangladesh / República de la Unión de Myanmar. ICC-01/19. Decisión de autorizar investigar con base en el artículo 15 ER. 14 de noviembre de 2019 Párr. 101.

³²⁷⁹ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-01/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 992.

³²⁸⁰ CPI. Fiscal v. Al Hassan et. Al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 de noviembre de 2019. Párr. 672.

³²⁸¹ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-01/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 993.

³²⁸² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 41.

³²⁸³ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-01/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1009. CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2735.

necesario que todas las víctimas pertenezcan o tengan algún vínculo con el grupo³²⁸⁴. Basta que el autor perciba a la persona como miembro o afiliado del grupo objeto de la conducta³²⁸⁵.

1409. Frente al tercero, afirmó que al evaluar el estatus de grupo protegido es relevante el contexto político, social y cultural particular, así como los factores objetivos relevantes para el presunto motivo discriminatorio alegado, y la percepción subjetiva de pertenecer al grupo tanto del autor como de la víctima³²⁸⁶. La Fiscalía de la CPI señaló que en este elemento está la intención de discriminar, esto es, realizar la conducta por motivos discriminatorios³²⁸⁷.

1410. Al respecto, la CPI afirmó que esta intención puede ser inferida por el comportamiento general del autor, así como por las circunstancias en que ocurrieron los hechos³²⁸⁸. No es necesario que el autor haya completado un juicio de valor sobre la gravedad de la privación del derecho fundamental infligida³²⁸⁹. La existencia de móviles personales tampoco excluye la intención discriminatoria, pues esos motivos no son tenidos en cuenta para determinar que se dio el CLH de persecución³²⁹⁰. No requiere la intención de destruir al grupo -como el genocidio-, sino la intención de discriminar por motivos políticos, raciales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros universalmente reconocidos como impermisibles en el derecho internacional, por razón de la identidad del grupo³²⁹¹.

1411. Así, la Fiscalía de la CPI afirmó que los elementos subjetivos para configurar la persecución son: que el autor (i) haya querido causar una privación grave de un derecho fundamental o haya sabido que esta ocurriría en el curso ordinario de los eventos; (ii) haya tenido la intención específica de discriminar (realizar la conducta por motivos discriminatorios); y (iii) haya sabido que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático o tuviera la intención de que fuera parte del ataque³²⁹².

1412. Sobre la intención de discriminar, aclaró que esta queda demostrada cuando el autor específicamente quería tratar al grupo hacia el cual dirigió la conducta o al miembro del grupo, inequitativamente³²⁹³. Así, la intención de discriminar puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente³²⁹⁴. Afirmó que, a veces, la creencia personal del autor está tan internalizada y normalizada que puede que no la articule o vea como un sesgo³²⁹⁵. De manera que, la intención de discriminar no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3³²⁹⁶ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación. En cualquier caso, puede ser importante identificar los motivos personales, sesgos y prejuicios pues pueden servir como factores agravantes además de ayudar a probar la intención discriminatoria³²⁹⁷.

³²⁸⁴ CPI, Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-01/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1011. CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 43.

³²⁸⁵ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 44.

³²⁸⁶ CPI, Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-01/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1010. CPI, Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2736.

³²⁸⁷ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 46.

³²⁸⁸ CPI, Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2739.

³²⁸⁹ CPI, Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2735. 2740.

³²⁹⁰ CPI, Fiscal v. Al Hassan et. Al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 de noviembre de 2019. Párr. 671.

³²⁹¹ CPI, Fiscal v. Al Bashir. ICC-02/05-01/09. Decisión sobre la solicitud de emitir orden de arresto. Párr. 141.

³²⁹² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 46.

³²⁹³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 49.

³²⁹⁴ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

³²⁹⁵ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 96.

³²⁹⁶ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

³²⁹⁷ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 54.

1413. Dentro de las fuentes útiles para probar la intención discriminatoria y el conocimiento del autor están las políticas, planes, normas, reglamentos, declaraciones orales o materiales escritos como enseñanzas, artes, literatura, medios de comunicación visuales y de audio, materiales educativos y religiosos, manifiestos, órdenes, decretos, folletos, revistas, carteles, transmisiones radiales o televisivas, obras de arte, grafitis, publicaciones por internet como blogs o redes sociales, órdenes, discursos, lenguaje cotidiano³²⁹⁸.

1414. Los tipos de prueba de la intención discriminatoria pueden incluir los actos o declaraciones de los autores, legislación, políticas o reglamentos promulgados por el grupo perpetrador u otras autoridades, el uso de expresiones de odio, calumnias o lenguaje discriminatorio contra miembros del grupo objeto de la conducta, o declaraciones públicas relacionadas con los crímenes subyacentes o actos persecutorios³²⁹⁹. También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio³³⁰⁰. La intención y el conocimiento también pueden inferirse de conductas anteriores o subsecuentes³³⁰¹.

1415. Con respecto al cuarto elemento, los actos de persecución no se limitan a los enumerados en el ER, sino que pueden tener diversas formas, no necesariamente físicas, como atentados contra las libertades individuales o la destrucción o incautación de bienes³³⁰², aunque el comportamiento constitutivo de persecución sí debe tener una conexión con alguno de los crímenes del ER³³⁰³. Esos crímenes pueden reflejar el continuum de discriminación estructural histórica y de larga data y la privación de derechos fundamentales³³⁰⁴ experimentados por las víctimas.

1416. La defensa del mandato de no-discriminación es la razón principal por la cual se mantuvo la persecución como conducta autónoma. Sobre este punto, la Corte Constitucional colombiana ha aclarado que (i) la discriminación obedece a fenómenos estructurales,³³⁰⁵ (ii) suele darse a partir de hechos o conductas concretas, pero también puede ocurrir en auténticos escenarios de discriminación,³³⁰⁶ y (iii) puede ser directa o indirecta.³³⁰⁷ La Constitución proscribe *“tratos u omisiones que tengan como resultado un impacto desproporcionado en personas parte de ese grupo en el sentido de coartar o excluir del reconocimiento, disfrute o ejercicio de un derecho o libertad fundamental (discriminación*

³²⁹⁸ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 94

³²⁹⁹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

³³⁰⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

³³⁰¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

³³⁰² CPI. Fiscal v. Al Hassan et. Al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 de noviembre de 2019. Párr. 668.

³³⁰³ CPI. Fiscal v. Al Hassan et. Al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 de noviembre de 2019. Párr. 669.

³³⁰⁴ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 9.

³³⁰⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-671 de 2014. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez: “5.6. En definitiva: (i) la discriminación constituye un fenómeno estructural, en tanto expresión de la organización y el funcionamiento social; (ii) en virtud de su connotación estructural, permea todas las facetas de la vida en sociedad, y las formas que asume varían en función de las relaciones sociales de base que se presentan en los distintos escenarios de la vida económica, política, social y cultural a lo largo de la historia; (iii) aunque en el imaginario colectivo se asocia a los actos individuales, extremos, abiertos y deliberados de exterminio, exclusión y segregación, normalmente mediados por el discurso, en realidad tiene un carácter multifacético, y por ello, también tiene un origen institucional e impersonal, y se encuentra presente en actitudes, sensaciones, ademanes, rutinas, conductas y prácticas inconscientes, silenciosas, sutiles y hasta formalmente neutrales, pero que al mismo tiempo crean y fabrican los estereotipos sociales, y que de manera indirecta provocan la restricción o limitación en el goce de los derechos de algunos colectivos (...)”.

³³⁰⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-691 de 2012. MP: María Victoria Calle Correa: “3.4.1. (...) Un acto discriminatorio conlleva una ‘puesta en escena’ cuando los hechos se desarrollan en un escenario frente a un público. Es decir, cuando la persona que comete el acto discriminatorio en contra de otra u otras personas, lo hace en un lugar concreto, en el cual se encuentra otra u otras personas que son espectadores de lo ocurrido. El acto, por supuesto, puede ocurrir en un escenario abierto al público en general, de forma amplia, o puede tratarse de un público limitado, en un ámbito privado, que puede ser más o menos restringido. Este tipo de discriminaciones tiene características propias y especiales a la cuales se hará mención”.

³³⁰⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-330 de 2016. MP. María Victoria Calle Correa: La igualdad se desconoce cuando se establecen “normas o medidas generales que impactan intensamente a ciertos grupos o personas, que enfrentan diversas condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, en virtud de los mandatos de igualdad material e igualdad promocional recién descritos”.

indirecta)³³⁰⁸. No es posible esperar una definición cerrada y absolutamente precisa, dado que la discriminación es un fenómeno estructural, dinámico, dependiente de contextos, multi ofensivo, suscitado por una pluralidad de causas, que atenta contra grupos muy diversos, que los impacta de maneras distintas y que es percibido de formas muy diferentes por los afectados³³⁰⁹.

1417. El CLH de persecución también fue abordado con anterioridad en la jurisprudencia de otros tribunales penales internacionales,³³¹⁰ de la cual se puede extraer que (i) puede consistir en una acción o en una omisión,³³¹¹ (ii) aunque suele referirse a una serie de actos, uno solo puede ser suficiente para que esta se configure, si el acto discrimina de hecho y es cometido con intención discriminatoria;³³¹² (iii) los actos pueden constituir crimen de persecución si son de una gravedad equivalente a la de otros actos enlistados como CLH en el estatuto, considerados aisladamente o en conjunto;³³¹³ y (iv) deben comportar una violación, privación o denegación de un derecho humano fundamental establecido en el derecho consuetudinario o convencional.³³¹⁴ Los TPIR y TPIY no incluyeron el elemento de conexión con algún acto de los CLH o algún otro crimen³³¹⁵, este elemento no hace parte del derecho internacional consuetudinario³³¹⁶.

1418. La existencia o inexistencia del elemento de conexión con otro acto o crimen no afecta la posibilidad de que el CLH de persecución concurre con otros crímenes, siempre y cuando, no tenga los mismos elementos materiales. Aunque en el ER el elemento de conexión con otro acto o crimen es un elemento material, este puede probarse precisamente cuando se ha imputado independientemente ese otro acto o crimen.

1419. Esto puede verse claramente en la confirmación de cargos de Ruto et. al., ya que la CPI no compartió la argumentación de la defensa según la cual, si acaso, debería confirmarse solo el cargo del CLH de persecución, pues los elementos de asesinato y traslado forzado se subsumían en los cargos por persecución³³¹⁷. La Corte afirmó que la persecución tiene elementos materiales distintos que no se

³³⁰⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-754 de 2015. MP: Gloria Stella Ortiz Delgado. Párr. 55.

³³⁰⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-091 de 2017. MP: María Victoria Calle Correa.

³³¹⁰ A diferencia del ER, los estatutos del TPIR y del TPIY, en sus artículos 3(h) y 5(h), solo reconocen motivos raciales, políticos o religiosos, y no requiere que exista conexidad con algún acto o crimen de competencia de dichos tribunales. Además, debe recordarse que para configurar CLH, el estatuto del TRPY requiere la existencia de un conflicto armado, y el del TPIR la existencia de motivos discriminatorios -incluyó los nacionales y políticos, pero los restringió para el crimen de persecución.

³³¹¹ TPIY. Fiscal v. Kupreškić. IT-95-16-T. Juicio. 14 de enero de 2000. Párr. 624. TPIY. Fiscal v. Kordić & Čerkez. IT-95-14/2-T. Juicio. 26 de febrero de 2001. Párr. 199. TPIY. Fiscal v. Krnojelac. IT-97-25-T. Juicio. 15 de marzo de 2002. Párr. 433. TPIY. Fiscal v. Vasiljević. IT-98-32-A. Decisión de Apelación. 25 de febrero de 2004. Párr. 113. TPIY. Fiscal v. Blaškić. IT-95-14-A. Decisión de apelación. 24 de julio de 2004. Párr. 135.

³³¹² TPIY. Fiscal v. Krnojelac. IT-97-25-T. Juicio. 15 de marzo de 2002. Párr. 185. TPIY. Fiscal v. Vasiljević. IT-98-32-A. Decisión de Apelación. 25 de febrero de 2004. Párr. 113. TPIY. Fiscal v. Blaškić. IT-95-14-A. Decisión de apelación. 24 de julio de 2004. Párr. 135. TPIY. Fiscal v. Kvočka. IT-98-30/1-A. Decisión de Apelación. 28 de febrero de 2005. Párr. 320. TPIR. Fiscal v. Nahimana et. Al. ICTR-99-52-A. Decisión de apelación. 28 de noviembre de 2007. Párr. 987.

³³¹³ TPIY. Fiscal v. Kupreškić. IT-95-16-T. Juicio. 14 de enero de 2000. Párr. 624. TPIY. Fiscal v. Kordić & Čerkez. IT-95-14/2-T. Juicio. 26 de febrero de 2001. Párr. 199. TPIY. Fiscal v. Krnojelac. IT-97-25-T. Juicio. 15 de marzo de 2002. Párr. 433. TPIY. Fiscal v. Vasiljević. IT-98-32-A. Decisión de Apelación. 25 de febrero de 2004. Párr. 113. TPIY. Fiscal v. Blaškić. IT-95-14-A. Decisión de apelación. 24 de julio de 2004. Párr. 135. TPIR. Fiscal v. Nahimana et. Al. ICTR-99-52-A. Decisión de apelación. 28 de noviembre de 2007. Párr. 985.

³³¹⁴ TPIY. Fiscal v. Popović et. Al. IT-05-88-A. Decisión de Apelación. 30 de enero de 2015. Párr. 766. TPIY Fiscal v. Blaškić. IT-95-14-A. Decisión de apelación. 24 de julio de 2004. Párr. 135. TPIY. Fiscal v. Kvočka. IT-98-30/1-A. Decisión de Apelación. 28 de febrero de 2005. Párr. 321. TPIR. Fiscal v. Nahimana et. Al. ICTR-99-52-A. Decisión de apelación. 28 de noviembre de 2007. Párr. 987.

³³¹⁵ TPIY. Fiscal v. Kvočka. IT-98-30/1-A. Decisión de Apelación. 28 de febrero de 2005. Párr. 319. TPIY. Fiscal v. Popović et. Al. IT-05-88-A. Decisión de Apelación. 30 de enero de 2015. Párr. 762. TPIR. Fiscal v. Nyiramasuhuko et. Al. ICTR-99-42-A Vol.1. Decisión de apelación. 14 de diciembre de 2005. Párr. 2138. TPIR. Fiscal v. Nahimana et. Al. ICTR-99-52-A. Decisión de apelación. 28 de noviembre de 2007. Párr. 985.

³³¹⁶ Aunque los Estatutos de los TPMI de Nuremberg y Tokio sí incluyeron la conexión con algún crimen de competencia de dichos Tribunales, los Tribunales posteriores descartaron este elemento y fue solo hasta la creación del ER que se volvió a incluir. Este elemento también fue incluido en las normas para los Paneles Especiales para Crímenes Graves en Dili.

³³¹⁷ TPIY. Fiscal v. Kupreskić et. al. IT-95-16-T. Decisión de Primera Instancia. 14 de enero de 2000, Párr. 580-581. Davis, Lisa. Dusting off the lawbooks: recognizing gender persecution in conflicts and atrocities. *Northwestern Journal of Human Rights*. Vol. 20. Issue 1. 2021. Nota al pie 12.

³³¹⁸ CPI. Fiscal v. Ruto et. al. ICC-01/09-01/11. Decisión de confirmación de cargos. 23 de enero de 2012. Párr. 280.

encuentran en la definición de asesinato ni en la de traslado forzado, como el requisito de probar que la conducta se dirigió contra cierto grupo particular por algún motivo discriminatorio del artículo 7(1)(h). El asesinato requiere probar que el acusado causó la muerte de una o más personas, el traslado forzado requiere probar que el acusado desplazó a una o más personas, sin que en ninguno de los dos casos sea necesario probar la intención discriminatoria y con independencia de que esta intención exista³³¹⁸. Por lo tanto, era posible la acumulación de los cargos de persecución y asesinato, así como persecución y traslado forzado, con base en los mismos hechos.

1420. En el mismo sentido, dado que los crímenes de exterminio y persecución tienen elementos materiales diferentes, pueden concursar con base en los mismos hechos³³¹⁹ -como en este caso que, los Pueblos Étnicos, también fueron víctimas del CLH de persecución-. El TPIR, siguiendo la jurisprudencia del TPIY³³²⁰, considera que esta concurrencia de crímenes es posible pues el CLH de exterminio requiere probar que el acusado causó la muerte de un gran número de personas mientras que el de persecución requiere probar que la privación grave de derechos fundamentales fue cometida con la intención de discriminar³³²¹.

1421. Su prohibición era accesible y previsible en la medida en que este crimen fue incluido dentro del catálogo de CLH desde los estatutos de los Tribunales Penales Militares Internacionales de Nuremberg³³²² y Tokio³³²³, pasando por los estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia³³²⁴ y Ruanda³³²⁵, así como el estatuto de las Salas Especiales para Crímenes Graves de Timor-Leste³³²⁶, el del TESL³³²⁷, el de las SECC³³²⁸ y el de la CPI³³²⁹, cuyas normas han sido consideradas por la Sección de Apelación como “reflejo del derecho consuetudinario preexistente a su elaboración y promulgación”³³³⁰ y por lo tanto, aplicables como tales de manera directa por la JEP.

1422. Es claro que el CLH de persecución está prohibido a nivel de derecho consuetudinario internacional, así lo ha confirmado también el documento de política de la Fiscalía de la CPI, al afirmar que la persecución como CLH, cristalizada como crimen internacional en la Carta de Londres y de Tokio, y en los juicios de los tribunales penales militares internacionales posteriores a la Segunda Guerra Mundial, con evidencia de crímenes basados en el género que aparecen en sus registros escritos³³³¹.

1423. Al respecto, vale la pena precisar que las categorías de motivos con base en los cuales se discrimina han variado en los distintos Tribunales Penales. Así, el TPMI de Tokio, incluyó los motivos políticos o raciales³³³²; el TPMI de Nuremberg, los TPIY, TPIR y las SECC, incluyeron los motivos

³³¹⁸ CPI. Fiscal v. Ruto et. al. ICC-01/09-01/11. Decisión de confirmación de cargos. 23 de enero de 2012. Párrs. 280 y 281.

³³¹⁹ TPIR. Fiscal v. Nahimani et. al. ICTR-99-52-A. Decisión de apelación. 28 de noviembre de 2007. Párr. 1026. Ver también TPIR. Fiscal v. Bagosora et. al. ICTR-98-41-A. Decisión de apelación. 14 de diciembre de 2011. Párr. 735. TPIY. Fiscal v. Krajisnik. IT-00-39-A. Decisión de apelación. 17 de marzo de 2009. Párrs. 388 y 390.

³³²⁰ TPIY. Fiscal v. Stakić. IT-97-24-A. Decisión de apelación. 22 de marzo de 2006. Párr. 364. TPIY. Fiscal v. Krajisnik. IT-00-39-A. Decisión de apelación. 17 de marzo de 2009. Párrs. 388 y 390.

³³²¹ TPIR. Fiscal v. Nahimana et. al. ICTR-99-52-A. Decisión de apelación. 28 de noviembre de 2007. Párr. 1026. TPIR. Fiscal v. Bagosora & Nsengiyumva. ICTR-98-4-A. Decisión de apelación. 14 de diciembre de 2011. Párr. 413.

³³²² Estatuto del TPMI de Nuremberg, Artículo 6(c), 1945.

³³²³ Estatuto del TPMI de Tokio, Artículo 5(c), 1946.

³³²⁴ Estatuto del TPIY, Artículo 5(h), 1993.

³³²⁵ Estatuto del TPIR, Artículo 3(h), 1994.

³³²⁶ Estatuto de las SECGT, Sección 5.1(h), 2000.

³³²⁷ Estatuto de la CESL, Artículo 2(h), 2002.

³³²⁸ Estatuto de las SECC, Artículo 5[h], 2004.

³³²⁹ Estatuto de la CPI, Artículo 7(1)(b), 1998.

³³³⁰ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-230 de 2020. Párrs. 54 y 55: “no se vulnera la citada prohibición [de retroactividad] si la JEP utiliza una regla del Estatuto de Roma para calificar eventos antes de su vigencia si esta es contentiva de una regla de derecho consuetudinario frente a crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra”.

³³³¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, pág. 6.

³³³² Estatuto del TPMI de Tokio, Artículo 5(c), 1946.

políticos, raciales y religiosos³³³³; el TESL incluyó además de estos, los motivos étnicos³³³⁴. La CPI y las Salas Especiales para Crímenes Graves de Timor-Leste, incluyeron además de los motivos políticos, raciales, étnicos y religiosos, los motivos nacionales, culturales, de género y otros universalmente reconocidos por el derecho internacional³³³⁵.

1424. De cualquier forma, el principio de no discriminación es una norma de *ius cogens* que ha sido aceptada y reconocida por la comunidad internacional en su conjunto y, además, es inderogable³³³⁶. Por ser una norma perentoria, puede ser aplicada por los jueces directamente, *motu proprio*³³³⁷. Esto concuerda con la Convención de Viena de los Tratados que prevé la nulidad de los tratados que estén en oposición de una norma de *ius cogens*³³³⁸.

1425. Este principio de no discriminación ha sido incluido en la Carta Internacional de Derechos Humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³³⁹, así como en los principales instrumentos de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³³⁴⁰, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño³³⁴¹ o la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares³³⁴². Precisamente, hay varios instrumentos internacionales que buscan proteger el principio de no discriminación, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³³⁴³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³³⁴⁴, Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza³³⁴⁵, Convenio No. 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración³³⁴⁶, Convenio No. 111 de la OIT sobre discriminación (empleo y ocupación)³³⁴⁷, Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales³³⁴⁸ y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones³³⁴⁹.

1426. Esto significa que, con independencia de la criminalización expresa de todas las categorías cobijadas por el Estatuto de Roma como motivos discriminatorios antes de 1998, es claro que el principio de no discriminación era -y sigue siendo- una norma de *ius cogens*, por lo menos, desde 1990 -fecha de inicio del marco temporal del Caso 02-, con lo cual el principio *nullum crimen sine iure* es respetado por tratarse de una prohibición del derecho internacional vigente al momento de los hechos.

³³³³ Estatuto del TPMI de Nuremberg, Artículo 6(c), 1945; Estatuto del TPIY, Artículo 5(h), 1993; Estatuto del TPIR, Artículo 3(h), 1994; Estatuto de las SECC, Artículo 5[h], 2004.

³³³⁴ Estatuto de la CESL, Artículo 2(h), 2002.

³³³⁵ Estatuto de la CPI, Artículo 7(1)(b), 1998; Estatuto de las SECGT, Sección 5.1(h), 2000.

³³³⁶ CteIDH. Opinión Consultiva No. 18 sobre la Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, 17 de septiembre de 2003, pág. 297. I. Seiderman, Hierarchy in International Law: The Human Rights Dimension, Intersentia-Hart, School of Human Rights Research Series, vol. 9, 2001, p. 121.

³³³⁷ A. Orakhelashvili, Peremptory norms in international law, Oxford University Press, 2006, p. 496.

³³³⁸ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, artículos 53, 64, y 71, 1969.

³³³⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 2 y 7, 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2(1), 1966; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2(2), 1966.

³³⁴⁰ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 1, 1984.

³³⁴¹ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, artículo 2, 1989.

³³⁴² Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Preámbulo y artículo 7, 1990.

³³⁴³ Convención Internacional sobre Todas las Formas de Eliminación de Discriminación Racial, 1965.

³³⁴⁴ Convención sobre Todas las Formas de Eliminación de Discriminación contra la Mujer, 1981.

³³⁴⁵ Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, 1960.

³³⁴⁶ Convenio No. 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración, 1951.

³³⁴⁷ Convenio No. 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

³³⁴⁸ Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, 1978.

³³⁴⁹ Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, 1981.

1427. La Sala de Reconocimiento, en el Auto 01 de 2023 del Caso 05 sobre la situación territorial del norte del Cauca y sur del Valle del Cauca, determinó que miembros de las Columnas Móviles Gabriel Galvis y Jacobo Arenas de las antiguas FARC-EP cometieron el CLH de persecución de líderes indígenas, afrodescendientes y campesinos en desarrollo de la política de control territorial y social³³⁵⁰, con acciones como: (i) educación, adoctrinamiento y afectaciones a la autonomía; (ii) justicia paralela; y (iii) economía legal e ilegal³³⁵¹.

1428. En el marco del Caso 02, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que se dio el CLH de persecución de 3 grupos o colectivos estructural e históricamente discriminados: (i) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-; (ii) mujeres y niñas; y (iii) personas con OSIEGD. Si bien para mayor claridad se abordará de manera separada cada una de estas categorías, la Sala parte de la base de que estas identidades pueden cruzarse entre sí, formando una interseccionalidad que permite exponer la discriminación y vulnerabilidad que se dan como consecuencia de la combinación de identidades³³⁵².

1429. En este sentido, la Fiscalía de la CPI ha afirmado que los autores también pueden incorporar construcciones y criterios discriminatorios por género, etnia y raza, moldeados por el colonialismo y la esclavitud³³⁵³. Así, la persecución por género se podría demostrar, por entre otras, cuando los actos o crímenes se entrecruzan con otros motivos de persecución prohibidos en el ER, y reflejan las construcciones sociales y criterios existentes usados por los autores para dirigir su conducta contra grupos basados, por ejemplo, en la etnia o raza³³⁵⁴. Por ejemplo, puede haber múltiples motivos de persecución que sustentan la violencia y otros daños cometidos contra mujeres afrodescendientes e indígenas³³⁵⁵. Esta interseccionalidad ocurrida en el Caso 02, es la que se abordará a continuación.

5.2.1. Persecución de Pueblos Étnicos

1430. Los Pueblos Étnicos, considerados como sujetos colectivos, tienen derechos fundamentales definidos en el derecho internacional de los derechos humanos, en particular, en el Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales,³³⁵⁶ aplicable tanto a Pueblos Indígenas como al Pueblo Negro Afrocolombiano³³⁵⁷. Estos derechos fundamentales no constituyen la sumatoria de los derechos de cada uno de sus miembros,³³⁵⁸ sino que tienen al sujeto colectivo pueblo o comunidad como titular de derechos.

1431. Asimismo, en el marco del Sistema de Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se ha reconocido la titularidad de derechos colectivos e individuales de los Pueblos Étnicos, entre otros instrumentos, en: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

³³⁵⁰ JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 01 de 2023, Párr. 415 a 439 y 722 a 745.

³³⁵¹ JEP, Sala de Reconocimiento, Auto 01 de 2023, Párr. 415 a 439.

³³⁵² Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica en: AWID - Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9, agosto 2004. Consultado en línea en: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economic_a.pdf.

³³⁵³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 91.

³³⁵⁴ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 91(iv).

³³⁵⁵ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 91(iv).

³³⁵⁶ Otros instrumentos que han desarrollado los derechos de los pueblos indígenas son: la Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2006 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016.

³³⁵⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-169 de 2001. MP. Carlos Gaviria Díaz; Corte Constitucional. Sentencia C-461 de 2008. MP: Manuel Cepeda Espinosa.

³³⁵⁸ Corte Constitucional. Sentencia 380 de 1993. MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.



1432. A partir de ese cuerpo normativo y jurisprudencial del DIDDHH, y de la participación activa de los Pueblos Étnicos en el pacto constitucional de 1991, Colombia ha construido una práctica jurídica muy vigorosa, que va mucho más allá de los mínimos alcanzados en el derecho internacional. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado que:

(...) el reconocimiento de sus derechos es imprescindible para garantizar la supervivencia de grupos humanos poseedores de una cultura diferente a la mayoritaria y que se encuentran en situación de vulnerabilidad desde el punto de vista constitucional, debido, entre otras razones, a (i) la existencia de patrones históricos de discriminación que les impiden el pleno ejercicio de sus derechos y su cultura; (ii) la presión ejercida sobre sus territorios, su forma de ver el mundo, su organización social, sus modos de producción y su concepción sobre el desarrollo, originada en la explotación de los recursos naturales y la formulación de proyectos de desarrollo de diversa naturaleza en sus territorios ancestrales; (iii) el grave impacto que el conflicto armado ha generado en su modo de vida, reflejado en desplazamiento forzado y afectaciones de especial gravedad a sus territorios ancestrales, usados como corredores estratégicos o escenarios directos del conflicto; y (iv) la marginación económica, política, geográfica y social que, por regla general, enfrentan como grupos minoritarios³³⁵⁹.

1433. La Sala de Reconocimiento, al acreditar al Katsa Su³³⁶⁰, el Eperara Euja³³⁶¹, y al Territorio ancestral y Colectivo del Pueblo Negro Afrocolombiano³³⁶², reconoció, por un lado, que el Territorio es sujeto de derechos y titular de amparo jurídico; y, por otro lado, que el Territorio de los pueblos indígenas *“representa al origen de la vida, la salud, el bienestar, la alimentación, la pervivencia física, la integridad cultural, la autonomía y la autodeterminación de cada uno de ellos”*³³⁶³ y que el Pueblo Negro Afrocolombiano tiene una relación especial con su Territorio, el cual es *“el ámbito en donde el pueblo define sus prioridades de vida y da el más amplio alcance a su autonomía en los planos jurídico, social, político, económico y espiritual”*³³⁶⁴.

1434. Los hechos detallados con profundidad tanto en los patrones (Sección F), como en el acápite de exterminio: Las masacres y asesinatos de las autoridades, líderes y lideresas, e integrantes del Pueblo Awá con 188 víctimas, y del Pueblo Negro Afrocolombiano con 66 víctimas, para un total de 254 víctimas aproximadamente; los 20 hechos de desaparición forzada con 24 víctimas del Pueblo Awá, y 8 hechos de desaparición forzada contra el Pueblo Negro Afrocolombiano con 10 víctimas; los 124 hechos de desplazamiento forzado y confinamiento, 89 por enfrentamientos armados y 35 por amenazas de las extintas FARC-EP, que dejaron al menos 25.220 víctimas de pueblos étnicos; los reclutamientos de por lo menos 71 niños y niñas con pertenencia étnica, 22 indígenas y 49 del Pueblo Negro Afrocolombiano; los 58 hechos de vertimiento de petróleo en virtud de acciones violentas contra la infraestructura petrolera del OTA, y los 13 hechos de actividades extractivas asociadas a la minería de oro ilegal y criminal, que contaminaron los territorios étnicos, resguardos del Pueblo Awá y Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano, lo que afectó el acceso al agua potable y desequilibró los ecosistemas de estos Pueblos Étnicos, generando un impacto en el acceso a la salud, alimentación y a la posibilidad de continuar con sus prácticas ancestrales. Así como los hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, con al menos 117 víctimas afrocolombianas y 17 indígenas Awá, y los hechos de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, con por lo menos 16 víctimas identificadas como afrocolombianas, son los que se ahondará en el siguiente acápite.

1435. Todos estos hechos, perpetrados por las estructuras CMDA, CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, vulneraron de manera grave los derechos

³³⁵⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-376 de 2012. MP: María Victoria Calle Correa.

³³⁶⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-079 de 2019; Auto No. SRVBIT-099 de 2019.

³³⁶¹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-094 de 2020.

³³⁶² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-018 de 2020.

³³⁶³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-094 de 2020. Párr. 110.

³³⁶⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-018 de 2020. Párr. 103.

a la vida, a la igualdad, a la integridad, a la libertad, a la dignidad humana, a no ser sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes³³⁶⁵, a la libertad de movimiento³³⁶⁶, a los alimentos, y a la salud³³⁶⁷ de sus miembros. Además, vulneraron los derechos fundamentales colectivos de estos Pueblos Étnicos, como el derecho a la consulta previa³³⁶⁸, a sus territorios³³⁶⁹, a la autonomía e identidad cultural³³⁷⁰, a la jurisdicción especial indígena³³⁷¹, la educación y la salud étnicamente diferenciadas, configurando así el primer elemento del crimen de persecución³³⁷².

1436. Dentro de los hallazgos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), se encontró que (i) el trato colonial y el racismo estructural vivido por los pueblos étnicos en Colombia a lo largo de un continuum de violencias en que el Estado, por acción u omisión, ha incumplido su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, sin discriminar ni revictimizar a ningún sector de la población, ya sea por su color de piel, pertenencia étnica o ubicación en la geografía nacional, persiste en pensamientos, discursos y prácticas basados en el proyecto identitario europeo que subordina a otras culturas para disolverlas dentro de sí: un proyecto único, monocultural y monolingüe que fomenta instituciones e imaginarios coloniales. Este hallazgo cuenta con distintas connotaciones para cada pueblo étnico³³⁷³; (ii) como consecuencia de creencias y prácticas sociales basadas en el trato colonial y en el racismo estructural, el continuum de violencias contra los pueblos étnicos fue asimilado y replicado en el accionar de los grupos armados en el conflicto armado, lo que causó daños graves e impactos diferenciados y desproporcionados³³⁷⁴.

1437. Así, en su informe, la CEV afirmó que *“la discriminación étnica y racial, que funciona a partir de los imaginarios instalados en los procesos de la invasión, la colonización europea y la trata esclavista se acentuó durante el conflicto armado. Dichos imaginarios han deshumanizado desde siempre a los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizal, palenquero y rrom, adjudicándoles una inferioridad intrínseca y un «salvajismo» irracional”*³³⁷⁵. Entre las ideas que han dado pie a que persistan prácticas de actores armados como la ocupación de los territorios étnicos para fines de guerra, la imposición de economías y la consecuente destrucción de la tierra y la naturaleza, destacan aquellas según las cuales los territorios étnicos son «tierras de nadie» o «territorios salvajes», a los que hay que llevar «desarrollo», y que quienes allí habitan pueden destruirse o reemplazarse³³⁷⁶. Así mismo, la idea de que las vidas de las personas que pertenecen a los pueblos étnicos tienen menos valor, basada en estereotipos raciales que supuestamente justifican su reclutamiento, como que «aguantan todo». O que el cuerpo de las mujeres negras o indígenas se puede apropiar, como ocurría en la Colonia, y que esto acredita

³³⁶⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 5. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7. Constitución de Colombia, Artículo 12. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 7.

³³⁶⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 13. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 22. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 12. Constitución de Colombia, Artículo 24. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 10.

³³⁶⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 12. Constitución de Colombia, Artículo 49.

³³⁶⁸ Convenio 169 de la OIT, Artículo 6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 18 y 19. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 23.

³³⁶⁹ Convenio 169 de la OIT, Artículos 14, 16 y 17. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 25 a 30. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 25.

³³⁷⁰ Convenio 169 de la OIT, Artículos 4 a 9. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 8, 11 a 14. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 3, 10, 13, 21.

³³⁷¹ Convenio 169 de la OIT, Artículos 9 a 13. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 33 a 35. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 22.

³³⁷² Convenio 169 de la OIT, Artículos 24 a 31. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 14, 15, 21, 24. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos 15 y 18.

³³⁷³ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 27 y 28.

³³⁷⁴ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 28.

³³⁷⁵ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 53.

³³⁷⁶ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 120.

todas las violencias en su contra³³⁷⁷. Además, en el caso de las guerrillas, estas personas han sido vistas como un obstáculo para el proyecto armado de toma del poder³³⁷⁸.

1438. El Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, además de padecer una discriminación estructural e histórica, fueron discriminados por los miembros de las extintas FARC-EP, por su pertenencia étnica, quienes al conocer que eran los propietarios y habitantes de los territorios colectivos ubicados en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas de interés estratégico para este grupo armado, intentaron tomar el control de sus territorios y de los miembros de estos Pueblos, quienes por su cosmovisión y formas de organización propias se opusieron a este intento de dominación con lo cual, el ejercicio de sus derechos colectivos generó resistencia al proyecto de las FARC-EP constituyendo una de las razones que generó un impacto desproporcionado a estos Pueblos Étnicos.

1439. Como se indicó, las extintas FARC-EP estaban influenciadas por los estereotipos sociales generalizados que normalizan la, histórica y aún existente, opresión contra los Pueblos Indígenas y el Pueblo Negro Afrocolombiano y los posicionan como no merecedores de sus derechos colectivos y como obstáculos para su proyecto hegemónico de dominación. Estos sesgos mayoritarios también se reflejan en el fracaso de los gobiernos para implementar y defender significativamente sus derechos colectivos.

1440. Es relevante resaltar que el 90% del total de la población de los tres municipios priorizados se reconoce como parte de algún Pueblo Étnico³³⁷⁹ y que, de 731.200 hectáreas de estos municipios, aproximadamente 575.039 son resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras. Así, es claro que las extintas FARC-EP al intentar tomar el control social y territorial de estos territorios, atacó tanto al Pueblo Indígena Awá, como al Pueblo Negro Afrocolombiano, con lo cual, configuró el segundo elemento del CLH de persecución, dirigir su conducta contra el grupo como tal.

1441. El tercer elemento del CLH de persecución también se encuentra configurado, pues la discriminación que sufrieron los Pueblos Étnicos de los municipios priorizados fue con motivos étnico-raciales. Al respecto, vale la pena precisar que desde la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1969, *“la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”*.

1442. Esto coincide con los hallazgos de la Sala de Reconocimiento en el Caso 05 donde se encontró que *“la violación de derechos fundamentales se llevó a cabo por motivos derivados de la pertenencia étnica”*³³⁸⁰ y se concluyó que *“el éxito del plan del Comando Conjunto de Occidente exigía el sometimiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes para los fines de la organización y ello por supuesto desconoce el principal derecho de los pueblos étnicos: su autonomía”*³³⁸¹.

1443. Como se indicó, la Fiscalía de la CPI ha afirmado que este elemento, consistente en la intención de discriminar, queda demostrado cuando el autor específicamente quería tratar al grupo hacia el cual

³³⁷⁷ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 120.

³³⁷⁸ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 120.

³³⁷⁹ Ver Gráfica 2: Autoreconocimiento étnico en municipios del Caso 02.

³³⁸⁰ JEP, SRVR, Auto 01 de 2023, Párr. 744.

³³⁸¹ JEP, SRVR, Auto 01 de 2023, Párr. 745.

dirigió la conducta o al miembro del grupo, inequitativamente³³⁸². Así, la intención de discriminar puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente³³⁸³, que es lo que ocurrió en el Caso 02.

1444. Así, independientemente de que los miembros de las extintas FARC-EP no tuvieran como política escrita discriminar a los Pueblos Étnicos, e incluso, así tuvieran dentro de sus manuales e instrucciones trabajar en un adecuado relacionamiento con la población civil de los territorios donde hacían presencia, lo cierto es que la política de control territorial y social implementada en estos lugares constituyó un ataque a la existencia de los Pueblos Étnicos que les afectó de manera grave, diferenciada y desproporcionada, coartando gravemente sus derechos fundamentales individuales y colectivos.

1445. Las extintas FARC-EP sabían que estaban ingresando e intentando controlar territorios étnicos. Sabían y eligieron ignorar la particular vulnerabilidad que estos Pueblos Étnicos dada la histórica falta de garantía de sus derechos. Además, en las versiones voluntarias se percibió un discurso estereotipado, de discriminación y racismo frente a los Pueblos Étnicos, el ejercicio de su autodeterminación y autonomía y su gobierno propio. Los comparecientes transmitieron la idea de una incapacidad de las autoridades para resolver las necesidades de sus comunidades, así como un desorden imperante que justificó que las FARC-EP llegaran a los Territorios colectivos a poner “orden” y normas de convivencia. Es decir, que el discurso impuesto, tiene un mayor grado de “verdad” que el otro y por eso es considerado “el válido”³³⁸⁴. Esto pudo verse explícitamente en los comparecientes de las 3 estructuras, así:

1446. En la CMMS, un compareciente manifestó que *“había problema entre familias que se mataban, y se mataban, o se daban machete entre familias, por tierra, por problemas que anteriormente tenían, y eso nunca, nunca lo podían solucionar los gobernadores, entonces, llegaba las FARC y, y dentaba a los resguardos y pues compañeros, solucionemos esto de esta manera porque no pueden vivir como perros y gatos aquí dentro de un resguardo”*³³⁸⁵. Otro compareciente de esta misma Columna mencionó que algunos gobernadores indígenas de la zona no estaban de acuerdo con la llegada de la CMMS a su territorio, lo que podría explicar el “ajusticiamiento” de algunos de ellos³³⁸⁶. El compareciente Alberto López Palomino “William Santamaría”, reconoció que *“matamos a los líderes, matamos a su comunidad, perseguimos a quien no debemos perseguir que era su gobierno propio, su dirigencia, y eso no debía haber ocurrido”,* así como que, *“llegamos arrebatando su justicia, su gobierno propio, sus tierras, territorio, desplazándolos, amenazándolos”*³³⁸⁷.

1447. El comandante de la CMDA, manifestó que tenían confrontaciones directas con algunos integrantes de ciertos Consejos Comunitarios (Alto Mira y Frontera)³³⁸⁸ y que a algunos de ellos se les ordenó interceder para cambiar a los directivos de los Consejos Comunitarios³³⁸⁹. José Geidin Castro

³³⁸² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, pág. 19.

³³⁸³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, pág. 19.

³³⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Informe del Consejo Comunitario Organización 8: Un bien común a la Justicia Especial para la Paz- JEP; Radicado. 202001034061, Pág. 8 y 9.

³³⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión voluntaria 17 de mayo de 2019. Tiempo 38:25.

³³⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. 23 de abril de 2021. Pág. 65 a 67. Tiempo 13:21-15:45.

³³⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 25 de Agosto de 2022.

³³⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Tiempo 38:28. 28:46. “No es que nosotros hayamos tenido una confrontación con el Consejo Comunitario, no, es con personas dirigentes del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera”. Ver en esta misma versión Tiempo 09:50, en donde nombra algunos líderes de los Consejos Comunitarios con quienes la CMDA tenía conflicto: Miguel Ángel y Armenio Cortés.

³³⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Pág. 59 Tiempo 41:06, en la que señala que a Armenio Cortés se le ordenó interceder ante la Asamblea del Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, para cambiar los directivos “ (...) Ya siendo él Fiscal de ese Consejo Comunitario, entonces se le dio la misión de buscar las condiciones de que en una Asamblea o no sé cómo se llamara eso, yo le digo Asamblea, que realizara ese Consejo Comunitario, se buscara la opción de cambiar

Chillambo “el Doctor” afirmó que los superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno³³⁹⁰ y relató como uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas³³⁹¹. Diego González “el Pollo” refirió sus desavenencias con los líderes de los resguardos del Pueblo Awá³³⁹², en tanto no resolvían las necesidades de las comunidades³³⁹³, añadiendo que en ocasiones se ponían muy problemáticos “*cuando toman pues o sea les gusta pelear*”³³⁹⁴.

1448. En el Frente 29, el comandante de dicha unidad, Édgar López Gómez “Pacho Chino” señaló que cuando llegaron a territorios de Consejos Comunitarios se encontraron con organizaciones en donde “*había mucha protesta por burocracia en las organizaciones que ellos tradicionalmente tenían*”, por lo cual “*ayudaron*” a los Consejos Comunitarios a “*que construyeran sus propias formas de organización*” para que en “*ellas pudieran solucionar las necesidades de las comunidades*”³³⁹⁵. En esa misma unidad, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, manifestó que cuando llegaron a territorio la gente dirimía sus conflictos “*a machetazo limpio en las plazas los fines de semana, los más violentos, otros sé que hacían reuniones de familias con los mayores de las comunidades a pedir el consejo para dirimir los problemas*”³³⁹⁶.

1449. Estos discursos ponen en evidencia una situación descrita en el documento de política sobre persecución de género de la Fiscalía de la CPI y es que, en este caso, las antiguas FARC-EP, incorporaron construcciones y criterios discriminatorios por género, etnia y raza, moldeados por el colonialismo y la esclavitud³³⁹⁷. Los comparecientes, lejos de considerar necesario respetar la autodeterminación y derechos colectivos territoriales de los Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano, tenían opiniones despectivas sobre su capacidad de autogobierno, con lo cual, justificaron su sometimiento.

1450. Por una parte, el conflicto armado exacerbó la discriminación estructural padecida por el Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, que enfrentaban el abandono estatal, lo cual los hacía vulnerables a la incursión de actores armados ilegales y, por otra, la visión de las extintas FARC-EP partió de la superioridad frente a los Pueblos Étnicos en el sentido de considerar que debían ser controlados, que requerían que la organización insurgente los organizara, ignorando así todos sus sistemas de justicia propia y su cosmovisión, abiertamente contraria al uso de la violencia.

1451. Si bien las extintas FARC-EP buscaba tomar el poder del Estado por la vía armada y, en esa medida, incursionó en varios territorios del país, no solo en territorios de carácter étnico, lo cierto es que en el Caso 02, al tratarse de un territorio cuya mayoría de habitantes tienen pertenencia étnica, se generó un impacto desproporcionado que recordó los procesos de colonización de los pueblos originarios, porque sufrieron la llegada de un tercero, que por la violencia, impuso el control social y

algunos directivos de ese Consejo Comunitario con gente que sea más o menos que fuera de la región y más o menos apegados a, bueno, que fuera gente que sirviera para ese Consejo Comunitario”.

³³⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03- “Por los comentarios, o sea, por los comentarios que son lo que conllevan a cometer errores tanto de un lado y de otro, para las FARC en ese entonces supuestamente los consejos comunitarios eran informantes del gobierno. [...]: Pues esa fue la directriz que dieron los altos mandos”.

³³⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42. “**Mag D.T:** Ok. ¿Con cuáles consejos comunitarios en concreto fueron con los que se presentaron más inconvenientes y por qué? (34:42) **Cpte:** Pues prácticamente, o sea, a lo primero fue con todos los consejos, pero gracias a Dios el único consejo que realmente tuvieron se tuvo inconveniente fue con el Rescate Las Varas, porque los demás consejos no hubo inconveniente, el único consejo que realmente de ahí”.

³³⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión voluntaria 11 de diciembre 2020. Tiempo 40:05 “la verdad que no entiendo ustedes como son tan unidos pero lastimosamente ponen unos líderes allá y esos líderes sí le dan buen estudio a sus hijos porque pues les dan capacitaciones y se capacitan ellos pero ustedes que son el fuerte, la masa por qué si tan abandonados”.

³³⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 26 de noviembre 2020. Tiempo 2:19:21.

³³⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 10 de diciembre 2020. Tiempo 54:55.

³³⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo 52:45-55:35.

³³⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria. 19 de febrero de 2021. Tiempo 29:45.

³³⁹⁷ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 91.

territorial de acuerdo con su ideología y cosmovisión, dejando de lado la autonomía del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano y afectando de manera grave la posibilidad de continuar con sus prácticas ancestrales.

1452. Las FARC-EP atacaron deliberadamente a estas comunidades, sabiendo el resultado desigual que generarían al atacar a los Pueblos Indígenas y al Pueblo Negro Afrocolombiano, dada su marginación y pobreza histórica, y su particular vulnerabilidad y desprotección por parte del Estado.

1453. En virtud del control ejercido por las extintas FARC-EP, las personas integrantes de los Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano de los municipios priorizados en el Caso 02 fueron víctimas del CLH de persecución en varias modalidades, relacionados, a su vez, con otros actos constitutivos de CLH así como de otros CG, de la siguiente manera: (i) vieron violentados sus territorios ancestrales, por lo que fueron objeto de amenazas y sanciones ejemplarizantes, conllevando la pérdida de la posibilidad real de ejercer su autonomía e identidad cultural, que está intensamente ligada a su relación y tránsito libre sobre el territorio. (ii) Los atentados contra la vida se realizaron con el fin de controlar a la población y limitar el ejercicio de sus derechos, las masacres, muchas de ellas presenciadas por niños y niñas, así como por miembros de la comunidad, fueron realizadas con sevicia, así como los asesinatos de líderes, lideresas y autoridades, no solo generaron el terror de estos pueblos, sino que afectaron sus procesos organizativos. (iii) Los desplazamientos y confinamientos no solo les impidieron circular libremente por sus territorios, sino que afectaron la posibilidad de continuar con sus prácticas ancestrales. Se generó la imposibilidad de cultivar, pescar y otras formas de tener alimentos o acceder a ciertos sitios sagrados o plantas medicinales para atender las necesidades de salud, así como de realizar los rituales mortuorios de sus familiares desaparecidos o víctimas de minas antipersonal. (iv) La violencia sexual y de género contra sus mujeres y niñas también afectó los derechos a la integridad personal e impactó las dinámicas sociales, pues son la fortaleza de los Pueblos Étnicos³³⁹⁸. El reclutamiento y utilización de niños y niñas impactó directa e indiscriminadamente, el proceso de desarrollo de identidad dentro de los pueblos y el traslado de saberes ancestrales, que está directamente ligado al uso de sus principios, el de familia y generación. Además, en muchas ocasiones estuvo ligado a violencia sexual y basada en género de las niñas y mujeres intrafilas, y de las familiares que reclamaban a sus hijos e hijas. Y (v) La contaminación de sus territorios por derrames de petróleo causados por los ataques al OTA, o por la minería criminal que ha afectado negativamente su salud y su derecho a alimentarse sanamente y de acuerdo con sus tradiciones, convirtiéndose así en pueblos perseguidos por las extintas FARC-EP.

1454. Todos estos hechos tienen clara conexión con crímenes dentro de la jurisdicción de la CPI. Precisamente, la mayoría de estos actos también serán imputados a continuación de manera separada, o bien como CLH o como crímenes de guerra: CLH y CG de traslado forzado; CLH de exterminio; CLH de asesinato (personas sin pertenencia étnica); CLH de desaparición; CLH y CG de violación y de esclavitud sexual; CG de reclutamiento de niños y niñas; CG de empleo y producción de MAP, CG de ataque contra la naturaleza, CG de ataque contra bienes culturales. Así, se entiende diáfana la configuración del cuarto elemento del CLH de persecución.

1455. Mujeres, niñas y personas con OSIEGD fueron víctimas de violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio, pero sin duda se trató de una discriminación exacerbada pues confluyeron la violencia étnico-racial y la violencia de género en estas víctimas. Sobre esto se ahondará en el siguiente acápite. Por lo pronto, baste decir que el Informe Final de la CEV “Resistir no es Aguantar” sobre violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia resaltó esta interseccionalidad en sus hallazgos.

³³⁹⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVAOA-016 de 2020. Párr. 46.

1456. La Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la CIDH ha señalado que las niñas y mujeres indígenas y afrocolombianas afrontan una situación crítica debido a la múltiple discriminación en su contra, por su sexo, raza, etnia y posición económica; que se ven expresadas a través de violencias físicas, psicológicas y sexuales, ejercidas por los grupos armados ilegales y la FFPP, en el contexto del conflicto armado³³⁹⁹.

1457. El informe Final de la CEV, señaló que la situación de las mujeres indígenas

puede explicarse a partir del cruce entre las violencias estructurales de las que han sido víctimas a lo largo de la historia de la nación con aquella que ejercieron en su contra los grupos armados, que abrió paso a nuevas formas de discriminación y opresión. Su condición implicó, también, una invisibilización y una marginación profundas, así como limitaciones a la hora de acceder a la justicia. La violencia hacia las mujeres ha impactado su ser, su sabiduría y sus acciones, tanto como individuos –en sus cuerpos, en sus vientres– como de forma colectiva –en sus espacios de socialización familiar y comunitaria–. Estos impactos deben comprenderse en relación con lo que significa la mujer para los pueblos indígenas: la Madre Tierra, el vientre donde se gesta la vida, la socializadora por excelencia de los saberes milenarios de sus pueblos y la vida misma³⁴⁰⁰.

1458. De manera similar, sobre la situación de las mujeres del Pueblo Negro Afrocolombiano, el informe de la CEV afirmó que “[l]*as mujeres negras son el grupo poblacional con mayor afectación del conflicto armado interno en relación con mujeres de otros pueblos étnicos y de la población mestiza. En términos porcentuales, la diferencia comprende más del 10%”³⁴⁰¹.

1459. Las mujeres negras fueron el foco de las acciones violentas, ya que eran consideradas inferiores, carentes de humanidad o indignas³⁴⁰². *“La hipersexualización y la exotización de los cuerpos es otra de las marcas que permite leer el racismo contra las mujeres afrocolombianas como otras de las prácticas utilizadas durante el conflicto armado en Colombia. Modos de violencia que están unidos por la idea de que la mujer negra es «sexualmente más activa, fogosa, apetecible, voluptuosa y dispuesta»”*³⁴⁰³. Esto obedece a prácticas y usos del racismo y el machismo implementados por los actores armados³⁴⁰⁴.

1460. Por todo lo anterior, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que se cometió el CLH de persecución de los Pueblos Étnicos ubicados en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, por parte de las CMDA, CMMS y el Frente 29 coordinadas por el CCO/BOAC de las extintas FARC-EP.

³³⁹⁹ CIDH – “Informe de seguimiento – Las mujeres frente a la violencia y discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, Informe Anual (2009), Cap. V”.

³³⁹ En su informe de 2006, la Comisión verificó que la situación de las mujeres indígenas y afrocolombianas era particularmente crítica por la múltiple discriminación que enfrentan debido a su sexo, raza, etnia y posición económica, situación que se agrava dentro del conflicto armado. La Comisión observa con preocupación que actualmente, las mujeres indígenas y afrocolombianas continúan siendo particularmente vulnerables a actos de violencia y discriminación en el marco del conflicto armado colombiano”.

¹³² [...] la Comisión se encuentra sumamente preocupada por la continuidad de las manifestaciones de violencia hacia las mujeres por todos los actores del conflicto, especialmente por la incidencia de la violencia sexual en este contexto. Las formas de violencia física, psicológica y sexual perpetradas tanto por las Fuerzas Armadas y policías, como por los actores desmovilizados y los grupos al margen de la ley, continúan su control sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres. Las niñas, las mujeres indígenas y afrocolombianas son las principales afectadas por este tipo de violencia. Sin embargo, son quienes más obstáculos enfrentan para acceder a la justicia y estos crímenes continúan en la impunidad [...]”.

³⁴⁰⁰ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 304.

³⁴⁰¹ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 455.

³⁴⁰² CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 459.

³⁴⁰³ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 460.

³⁴⁰⁴ CEV, Informe Final “Resistir no es aguantar” Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, p. 459.

5.2.2. Persecución de las mujeres y niñas

1461. El artículo 7(1)(h) ER se refiere al “género” como motivo discriminatorio con base en el cual puede cometerse el CLH de persecución, siendo el primer estatuto de un tribunal penal internacional en incluirlo³⁴⁰⁵. Como se indicó antes, desde los TPMI de Nuremberg y Tokio hay evidencia de discriminación por género³⁴⁰⁶. Además, la prohibición de discriminar hace parte del *ius cogens*, incluida en múltiples tratados de derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada en 1982, con lo cual, así no haya estado expresamente establecida como un motivo discriminatorio sí estaba prohibida a nivel de derecho internacional.

1462. Entre los años 1990 y 2016, integrantes de las CMDA, CMMS y Frente 29 coordinados por el CCO/BOAC de las extintas FARC-EP cometieron actos de violencia sexual y violencia basada en género, dentro de los que hubo incluso esclavitud sexual, contra las mujeres de los municipios priorizados. Las mujeres rurales y urbanas fueron victimizadas por estas 3 estructuras.

1463. Se encontraron 152 hechos de violencia sexual y violencia basada en género -feminicidios- contra campesinas, afrodescendientes e indígenas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, concentrados especialmente en Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano, en la zona rural de la carretera Pasto-Tumaco y en el resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá y mujeres sin pertenencia étnica identificada, con un total de 188 víctimas: 117 se identificaron como afrocolombianas, 17 indígenas Awá, 1 campesina y 53 personas sin datos de pertenencia étnica registrados.

1464. De particular relevancia resulta el hecho ilustrativo ocurrido el 26 de octubre de 2014, en el que tres mujeres afrodescendientes integrantes del Consejo Comunitario ACAPA fueron sacadas de dos barrios de Tumaco urbano y llevadas a la vereda Chajal donde fueron torturadas, violadas y víctimas de feminicidio por integrantes de las FARC-EP³⁴⁰⁷.

1465. Otro hecho que evidencia claramente la violencia contra las mujeres ejercida por las extintas FARC-EP, ocurrió en 2014, cuando una mujer que había sido previamente amenazada y cortada en el cuello por ser considerada informante de la policía, por haberles cosido sus uniformes mientras trabajaba como costurera en Llorente, fue violada por varios hombres que se identificaron como miembros de la CMDA, quienes la obligaron a estar desnuda y la manosearon toda la noche, la amenazaron de muerte con las armas y la sometieron a burlas³⁴⁰⁸: *“Los otros llegaban me abrían las piernas, como para que todos me vieran la vagina, mis partes íntimas y se morían de la risa.”*³⁴⁰⁹ La víctima señaló que este hecho fue avalado por el comandante de los hombres: *“[...] el comandante que era el que me hablaba me atarzanaba (sic) con una pistola [...] entonces yo me le arrodillé a ese comandante y le decía que por favor que me dejara ir y me dijo que me iba a dejar viva y que si no me iba ya del pueblo que tenía dos minutos para que desaparezca.”*³⁴¹⁰

1466. El sometimiento, la humillación y los tratos crueles y degradantes a través de estas violencias fue una herramienta para mantener el control territorial y social, así como una forma de retaliación contra mujeres y niñas ante actuaciones vistas como desobediencia por el grupo armado, por ejemplo,

³⁴⁰⁵ También fueron incluidos posteriormente por el estatuto para las Salas Especiales para Crímenes Graves de Timor-Leste.

³⁴⁰⁶ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, executive summary, pág. 6.

³⁴⁰⁷ ID 564.

³⁴⁰⁸ ID. 2134.

³⁴⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, FGN, Seccional de Nariño, CAIVAS Tumaco, Fiscalía 59. Noticia Criminal 660016000036201404673. Pág. 2.

³⁴¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas, FGN, Seccional de Nariño, CAIVAS Tumaco, Fiscalía 59. Noticia Criminal 660016000036201404673. Pág. 8.

a una mujer que salió desplazada por el reclutamiento de sus hijos, la violaron sexualmente diciéndole que la iban a castigar porque estaba muy “revoltosa”³⁴¹¹. A otra mujer la violaron porque se negó a desplazarse, diciéndole “*esta sí tiene los huevos bien puestos, le vamos a dar duro*”³⁴¹².

1467. Todo esto proporciona una prueba más de la discriminación contra mujeres y niñas, ya que las víctimas fueron castigadas por actuar fuera de las normas de género impuestas por las FARC-EP. Organización que, además, no tenía normas para prohibir, prevenir o abordar la violencia de género en estos territorios -más allá de la prohibición genérica y retórica de la violencia sexual-, por lo que la ejercían con impunidad, devaluando a sus víctimas a causa de su género, raza y etnia.

1468. Algunas víctimas fueron abordadas en sus propias casas, incluso en presencia de sus hijos. Otras fueron abordadas en sus lugares de trabajo, o en la calle y fueron trasladadas a sitios apartados diciéndoles “*eso les pasa por andar solas*”. Cuando las mujeres se encontraban en compañía de los hombres de la casa, la violencia se recrudeció, y los guerrilleros sometieron a los hombres a fuertes golpizas, los asesinaron o desaparecieron. La mayoría de víctimas fueron violadas por varios hombres, de manera sucesiva o paralela. Los agresores golpearon y torturaron fuertemente a las víctimas dándoles puños, patadas en la cabeza, espalda, las piernas y otras partes del cuerpo, e incluso dejándolas inconscientes. Las víctimas que lograban sobrevivir, fueron amenazadas y obligadas a desplazarse.

1469. Se identificaron, por lo menos 8 hechos en los que integrantes de la CMDA de las extintas FARC-EP utilizaron la esclavitud sexual contra 16 mujeres de los municipios de Tumaco y Barbacoas. Estas conductas tuvieron una duración variada, de los hechos ilustrativos, uno de los hechos duró 3 meses³⁴¹³, otros 6 meses³⁴¹⁴ y otro 2 años³⁴¹⁵, y respondieron a una lógica de apropiación y sometimiento de los cuerpos en las zonas de control territorial y social de las extintas FARC-EP. En varios de los casos esto también llevó a que fueran sometidas a esclavitud sobre todo de tipo doméstico (cocinar, lavar ropa, atender a los combatientes). Estas labores demostraban los prejuicios de la organización armada sobre el rol de las mujeres y niñas como buenas para el trabajo doméstico o como objetos sexuales. El CNMH recogió un testimonio que revela exactamente estos estereotipos “*Si eres indígena, serás cocinero. Si eres negra, si eres gorda, serás cocinera, porque es el estereotipo, tienes que parecer muy bonita para ser la chica del jefe. Las niñas, por ejemplo, del campo, en las zonas más tranquilas, el riesgo es que acaben siendo amantes*”³⁴¹⁶.

1470. Algunos de estos hechos fueron cometidos como retaliación ante la falta de pagos a extorsiones por parte de hombres de estas poblaciones, o ante reclamos de las mujeres sobre el reclutamiento de sus hijos o familiares. Por ejemplo, dos mujeres fueron sometidas a esclavitud sexual por las FARC-EP porque su padre no tenía cómo pagarles una deuda, a lo que dijeron que “*ellas iban a pagar por los errores de su padre*”³⁴¹⁷.

1471. Así, es claro que las extintas FARC-EP ejercieron múltiples formas de VBG, no solo violencia sexual. Por ejemplo, obligaron a mujeres a ejercer roles según la visión heteropatriarcal de la organización, como cuidar una finca durante aproximadamente 2 años³⁴¹⁸, a cocinar y lavarles la ropa,

³⁴¹¹ ID. 2752.

³⁴¹² ID. 2600.

³⁴¹³ Ver ID 1943.

³⁴¹⁴ Ver ID 1671.

³⁴¹⁵ Ver ID 2716.

³⁴¹⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Una guerra sin edad: Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano, 2017, p. 411.

³⁴¹⁷ ID. 1671.

³⁴¹⁸ Ver ID 2716.

mientras recibían insultos³⁴¹⁹. También afectaron la integridad física de las mujeres evidenciando el prejuicio sobre ellas, por ejemplo, con cortadas en las piernas³⁴²⁰, o cortadas en la cara³⁴²¹, una mujer fue asesinada, recibió 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en su cuerpo³⁴²².

1472. Las normas de convivencia basadas en valores patriarcales, hacen parte de la implementación de una política de control social y territorial que exacerbó la discriminación histórica que ha sometido a las mujeres como objeto de cosificación, poder y dominio del hombre, afectando gravemente sus derechos fundamentales, especialmente, el derecho a la vida³⁴²³, a la libertad personal³⁴²⁴, a no ser sometidas a torturas, tratos crueles y degradantes³⁴²⁵, a no ser víctimas de violencia sexual ni basada en género³⁴²⁶, a no ser sometidas a esclavitud o servidumbre³⁴²⁷, a la libertad de movimiento y al libre desarrollo de su personalidad³⁴²⁸, con lo cual se entiende configurado el primer elemento del CLH de persecución.

1473. La imposición del control del orden social y territorial de las antiguas FARC-EP en los municipios priorizados tuvo formas propias frente a las mujeres y niñas, quienes debían realizar roles específicos como cocinar y lavar, así como someterse sexualmente a la voluntad de miembros del grupo armado, en cualquier momento o lugar, lo que no ocurrió con los hombres, de modo que se entiende configurado el segundo elemento del CLH de persecución, que el autor haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de la identidad de un grupo o colectividad.

1474. Sobre el tercer elemento, las extintas FARC-EP se dirigieron a mujeres y niñas por su género - también por su raza y etnia-. La SRVR ha reconocido que *“la guerra es un escenario en donde las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres se perpetúan y se recrudecen en la sociedad colombiana”*³⁴²⁹. Cuando nos referimos a las mujeres, incluimos sus múltiples dimensiones, que se interrelacionan y dialogan entre sí, esto es, desde una perspectiva interseccional, en aspectos etarios, pertenencia étnica, los roles que desempeñan tanto en sus comunidades como en la sociedad, y su lugar en la ruralidad o el sector urbano³⁴³⁰.

1475. En el marco del conflicto armado, las mujeres han enfrentado riesgos diferenciados³⁴³¹, *“incluyendo la violencia sexual como arma de guerra, en donde “los actores armados han proyectado sus deseos de poder y de dominación sobre los cuerpos de las mujeres”*³⁴³², causando profundos daños e impactos sobre las mujeres

³⁴¹⁹ Ver ID. 1671, 3016, 2154.

³⁴²⁰ Ver ID. 3016, 2600.

³⁴²¹ Ver ID. 2938.

³⁴²² Ver ID. 515.

³⁴²³ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 6. Constitución de Colombia, Artículo 11. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Artículo 4(a).

³⁴²⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 3. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 7. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 9. Constitución de Colombia, Artículo 28. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Artículo 4(c).

³⁴²⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 5. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7. Constitución de Colombia, Artículo 12. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Artículo 4(d).

³⁴²⁶ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención do Belém do Para”, Artículos 3 y 6.

³⁴²⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 4. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 8. Constitución de Colombia, Artículo 17.

³⁴²⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 12. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 11.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 17. Constitución de Colombia, Artículo 16. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Artículo 4(e).

³⁴²⁹ Ver Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-124 de 2020. Párr. 48.

³⁴³⁰ Ver Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-124 de 2020. Párr. 45.

³⁴³¹ Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. MP: Manuel Cepeda Espinosa.

³⁴³² CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Pág. 50.

en su individualidad, entorno familiar y comunitario”³⁴³³.

1476. Además, esta discriminación se acentúa y se presenta de forma diferenciada, cuando las víctimas pertenecen al Pueblo Negro Afrocolombiano o a Pueblos Indígenas. Así lo ha establecido la Sala de Reconocimiento, al acreditar como víctimas dentro del Caso 02 a mujeres, tuvo en cuenta el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el que se afirmó que las mujeres con pertenencia étnica están *“expuestas históricamente a dos formas de discriminación, son doblemente vulnerables a ser abusadas y victimizadas por los grupos armados en su lucha por controlar recursos y territorios. Según ya se ha señalado, los actores armados explotan y manipulan factores de desventaja social en determinados grupos como estrategia de guerra y en el caso de las mujeres indígenas y afrocolombianas, hay más de un factor de vulnerabilidad que pueden abusar”*³⁴³⁴.

1477. En la intervención presentada por la Clínica de Derechos Humanos y Justicia de Género de la Universidad de la Ciudad de Nueva York (CUNY), Madre y el profesor René Ureña, se afirmó que:

Las mujeres afrocolombianas, en el municipio de Tumaco, afirman que, debido a que su sexo es un riesgo, sus comportamientos deben variar reemplazando, por ejemplo, el uso de falda por pantalón en caso de que sea necesario salir corriendo ante una situación de violencia³⁴³⁵. Dicho esto, las mujeres narran los hechos de violencia sexual y aseguran que fueron perpetrados junto con el uso de frases racistas llamándolas “arreas”, “negras hijueputas”, “negrita rebelde”, “negra alzada”, aseverando que “las negras no sienten y hay que hacerlas sentir”, siendo usadas para la satisfacción propia, obligándolas a bañarse porque “el olor de negra no se resiste” y forzando la alisada de su cabello pues “no les gusta tocar el pelo de negra”.³⁴³⁶ Otro ejemplo son los hechos de violación y agresión sexual por parte de las FARC entre el 2011 y 2016 en contra de jóvenes afrocolombianas que ellos catalogaron como “brinconas”^{3437,3438}

1478. Como se indicó antes, las mujeres del Pueblo Negro Afrocolombiano e Indígenas eran vistas como intrínsecamente violables, de modo que atacar a estas mujeres y niñas con violencia de género -incluida la violencia sexual- obedece a la elección de las extintas FARC-EP y refleja la persecución por motivos de género, raza y etnia. Lo anterior, además, teniendo en cuenta que dicho grupo armado no tenía reglas o sistemas para castigar o prevenir este tipo de violencia, ni en sus filas, ni contra la población civil, y, en cambio, sí controlaban activamente el comportamiento de las mujeres indígenas y afrocolombianas en las comunidades de las que se apoderaban.

1479. En situaciones de control territorial y social los cuerpos suelen verse como “cuerpos apropiables” que le pertenecen al grupo armado una vez se convierten en la autoridad de ese territorio³⁴³⁹. Por ejemplo, una víctima de esclavitud sexual durante dos años se negó en múltiples ocasiones a los requerimientos de quien era conocido como “Ratón” de la CMDA, que manifestó que “ella tenía que ser de él” y la amenazó con llevarse a su hermano a la fuerza³⁴⁴⁰. Los cuerpos de mujeres

³⁴³³ Ver Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-124 de 2020. Párr. 47.

³⁴³⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “Las mujeres frente a la violencia y discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”, documento OEA/Ser.L/V/II.267.Spa. Párr. 41. En Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-021 de 2020. Párr. 63.

³⁴³⁵ Ver también, Corporación caminos de mujer. “EL GUAYACAN DE LAS CASAS. Informe de mujeres negras sobre violencia basada en género y racismo, en los Municipios de Tumaco y Barbacoas”. 2001. Tumaco. Pág 15.

³⁴³⁶ Dejusticia, Podcast: Cuando el cuerpo es ese lugar en disputa, (2021)

<https://www.dejusticia.org/historias-de-violencia-sexual-contra-mujeres-indigenas-y-afro-en-colombia/>; Marciales Montenegro, Carmen Ximena (2015) Violencia sexual en el conflicto armado colombiano: racismo estructural y violencia basada en género. Revista Via Iuris, N° 19, pág 85, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6610297>.

³⁴³⁷ Corporación caminos de mujer. “EL GUAYACAN DE LAS CASAS. Informe de mujeres negras sobre violencia basada en género y racismo, en los Municipios de Tumaco y Barbacoas”, 2001, pág 20.

³⁴³⁸ CUNY, MADRE, René Ureña. Intervención ciudadana ante la JEP: Persecución por motivos de género y raza como crimen de lesa humanidad en el conflicto colombiano, Pág. 27.

³⁴³⁹ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017. Pág. 201.

³⁴⁴⁰ ID. 2716.

y niñas fueron objeto de violencia sexual y de género, reforzando roles tradicionales de género como el trabajo doméstico y labores de cuidado³⁴⁴¹. El control de estos roles era observado tanto en la población civil como intrafilas. La Sala de Reconocimiento ha resaltado que en los autos A-092 de 2008³⁴⁴², A-004 de 2009 y A-005 de 2009, se estableció que la violencia sexual y el enamoramiento de mujeres y jóvenes de pueblos étnicos son una táctica bélica, por parte de los actores armados³⁴⁴³.

1480. Al interior de las extintas FARC-EP, por ejemplo, solo los hombres tenían permiso de sostener relaciones afectivas con civiles mujeres, quienes además podían tener varias parejas de forma simultánea³⁴⁴⁴; mientras que a las combatientes mujeres esto no se les permitía³⁴⁴⁵, en tanto eran consideradas “débiles” y más “enamoradizas”³⁴⁴⁶. Solo las mujeres debían utilizar medios anticonceptivos, lo que no ocurrió con los hombres³⁴⁴⁷. Cuando ingresaban, a las mujeres de la organización se les impartía unas instrucciones básicas durante 3 meses, término a partir del cual ya podían mantener relaciones con compañeros³⁴⁴⁸, lo que no ocurría con los hombres. En la misma línea, comparecientes mencionaron algunas labores que eran usualmente desarrolladas por mujeres en las filas como radistas, enfermeras³⁴⁴⁹ o ecónomas³⁴⁵⁰, o se les asignaban tareas de inteligencia en donde alguna guerrillera “se hiciera novia de un policía”, para obtener información³⁴⁵¹. Un compareciente reconoció “*que sí se dieron actitudes machistas al interior de nuestras filas, primero en temas como manifestaciones de poder, es decir guerrilleros que se creían más importantes por tener un perfil militar, así mismo había hombres y mujeres que no les gustaba que sus comandantes fueran mujeres y por eso no acataban con mucho agrado las orientaciones de las compañeras*”³⁴⁵².

1481. Estos estereotipos o narrativas de género arraigadas³⁴⁵³, aunque eran intrafilas, son relevantes porque se proyectaron en las normas de convivencia impuestas a la población civil y permiten

³⁴⁴¹ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017. Pág. 107.

³⁴⁴² Corte Constitucional. Auto A-092 de 2008. MP: Manuel Cepeda Espinosa. “uno de los principales riesgos que afrontan las mujeres indígenas y afrocolombianas en el marco del conflicto armado se deriva de su utilización por parte de los actores armados mediante el “enamoramiento”, que genera a su vez retaliaciones y señalamientos por parte de los miembros de los bandos contrarios, generalmente acompañados de graves incidentes de violencia sexual”.

³⁴⁴³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVBIT-021 de 2020. Párr. 67.

³⁴⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yólfier Guzmán. Versión voluntaria. 5 de marzo de 2021. Diligencia transcrita Pág. 30. Tiempo 54:01.

³⁴⁴⁵ Al respecto la compareciente Shirley Bermúdez, integrante de la CMDA, narró lo siguiente: “**Comp.:** Pues ellos sí podían tener sus novias, era uno el que no podía tener novio civil ¡jah! Entonces nosotros, decían ellos que como era un hombre, pero pensaba como una mujer era más débil, entonces podía pasar información al otro entonces no nos dejaban tener novio, pero ellos sí podían tener sus novias, ellos salían a los pueblos pedían un permiso, el que podía pedir permiso pedía permiso y bajaban a divertirse sus dos, tres horas, cuatro horas y se dentaban (sic) otra vez.” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Shirley Bermúdez. Versión Voluntaria. 3 de mayo de 2019. Tiempo 31:14 – 31:48, pág. 114-115. También la compareciente Yudilma Guerrero evidenció que a las guerrilleras no se les permitía tener novios civiles, eran sancionadas y las ponían a transcribir el reglamento, entre otras. Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Yudilma Guerrero. Versión Voluntaria. 23 de agosto de 2021. Tiempo 50:09-51:35. Pág. 84. El compareciente Ricardo Palomino Ducuara reafirmó lo que las comparecientes Shirley Bermúdez y Yudilma Guerrero mencionaron sobre las diferencias entre guerrilleras y guerrilleros al interior de las FARC-EP: “**Comp.:** Para los hombres integrantes de la Columna Mariscal Sucre, sí era permitido el relacionamiento afectivo con mujeres civiles del territorio, como noviazgos o similares, pero para las mujeres de la Columna no era permitido el relacionamiento afectivo con hombres civiles.” Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Ricardo Palomino Ducuara. Versión escrita del 19 de noviembre de 2021. Radicado [202101060924](#), Pág. 31.

³⁴⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Shirley Bermúdez. Versión voluntaria. 3 de mayo 2019. Tiempo 32:20- 33:10.

³⁴⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, María Omaira Castillo. Versión voluntaria. 25 de abril 2019. Tiempo 3:27:08- 3:27:15.

³⁴⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria. 24 de mayo 2019. Tiempo 15:18 – 15:43.

³⁴⁴⁹ “(1:02:39) **Compareciente:** Por ejemplo había mujeres, hay mujeres que destacaban más que los hombres en la tareas, enfermera, de radistas, destacaban más, eran como más aplicadas en unas tareas específicas, del resto era todo, todo era, las tareas eran generalizadas para todo, ya que alguien se quisiera destacar en una labor diferente, así como lo que le decía ahorita era diferente, pero las tareas eran para todos. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Heider Espinosa Feria. Versión voluntaria 15 de abril 2021. Tiempo 1:02:39

³⁴⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Nancy Rosas Molina. Versión voluntaria. 8 de abril de 2021. Pág. 42-43. Tiempo 1:39:26- 1:42:53.

³⁴⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria. 25 de mayo de 2021. Pág. 92. Tiempo 1:25:33 & Versión Voluntaria. 17 de agosto de 2021. Pág. 21. Tiempo 54:40.

³⁴⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria escrita. Luis René Medina, Radicado 202203007356 de julio de 2022. Pág. 10.

³⁴⁵³ UN WOMEN & MADRE. Identificar la persecución de género en el conflictos y atrocidades. Diciembre de 2021. Nueva York. Pág. 5.



evidenciar los prejuicios de género de las antiguas FARC-EP. A las mujeres se les sancionaba con barrer, hacer de comer, hacer aseo o cargar arena; a los hombres la sanción era construir o pintar la escuela, hacer carretera, pavimentación, a cargar balastos o hacer caminos³⁴⁵⁴. Las mujeres no podían ir solas a los ríos pues “eran más vulnerables”³⁴⁵⁵, las mujeres provenientes de otras regiones debían mostrar sus exámenes de salud y de VIH para permanecer en la comunidad³⁴⁵⁶. Estos prejuicios y detalladas normas de regulación del comportamiento de las mujeres distan mucho de la regulación sobre la violencia de género y violencia sexual, que más allá de estar prohibida en los estatutos, no conllevaba un verdadero esfuerzo de la organización por prevenir o castigarla en la práctica, lo que demuestra que este no era un tema de importancia para las extintas FARC-EP y, el alto número de casos -sobre el cual existe un subregistro- demuestra que estas conductas eran autorizadas tácitamente por la organización.

1482. En las versiones voluntarias algunos comparecientes ³⁴⁵⁷ manifestaron que mujeres y niñas se dejaban “deslumbrar” por las armas y los hombres armados, buscando la atención de los hombres guerrilleros³⁴⁵⁸. Otros, sostuvieron la idea de que las mujeres son “más enamoradizas”³⁴⁵⁹ y por lo tanto más dispuestas a pasarle información al enemigo, lo que las hizo más vulnerables y susceptibles a ser violentadas por el grupo armado. Otros, que las mujeres eran “más chismosas”³⁴⁶⁰, razón por lo que eran sancionadas³⁴⁶¹. Incluso, un compareciente reconoció que *“ha habido una discriminación histórica a las mujeres en nuestra sociedad (...) Considero que esto sí afectó nuestra organización pues en ese proceso de superación de estas concepciones sociales que traíamos, se dieron comportamientos que afectaron a las mujeres”*³⁴⁶².

1483. Como lo advirtieron las organizaciones de mujeres y de género en las diligencias practicadas: *“Nosotros no éramos, ni somos mujeres libres, nuestro actuar y nuestra vida cotidiana siempre ha estado regulada por parte de las órdenes de las FARC y no porque lo hagamos de manera voluntaria, sino porque el miedo para*

³⁴⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Heider Espinosa Feria. Versión voluntaria 19 de marzo 2021. Tiempo 51:26 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, María Omaira Castillo. Versión voluntaria 25 de abril 2019. Tiempo 2:17:46 -2:18:28 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 11 de agosto 2021. Tiempo 1:33:44.

³⁴⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión voluntaria 11 de agosto 2021. Tiempo 1:33:44.

³⁴⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria. 19 de febrero de 2021. Pág 50-51. Tiempo 19:02-22:08.

³⁴⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria del 09 de agosto de 2021. Tiempo 56:07: **“Comp.:** [...] Es que yo no entiendo o sea a las mujeres como que les fascina el guerrillero, como que les encanta un hombre con una pistola, porque ahora mismo lo estamos viviendo, ahora mismo lo estamos viviendo dentro de Las Varas. Yo tengo sobrinas que no tienen un novio, un civil, tienen un novio pero que sea guerrillero, no las he visto con un novio civil. Entonces yo pienso que es un tema ya se volvió como una cultura. Les encanta un hombre con una pistola a las mujeres de acá mano, por lo menos yo se lo digo honestamente en el tiempo que yo estuve en las FARC nunca estuve con una compañera guerrillera, porque no era una de mis políticas, nunca me gustó.”

³⁴⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Arlez Porras. Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021. Tiempo 54:28, pág. 160: **“Comp.:** Entonces no por discriminar, pero yo sí percibía que había como cierta atención por parte de las muchachas hacia el personal que lucía un uniforme y que portaba un arma. Esa es la apreciación que yo tengo personal. Por experiencia propia, las innumerables saludes que llegaban cuando llegábamos a una reunión [...] al rato empezaban “que fulana te mandó saludes”, “pero yo no la conozco ¿Cuál será?” y así sucesivamente y a los demás muchachos. Ahí había muchachos podría decir uno más, pintas que otros y les empezaban a llegar saludos de las muchachas y yo noto que, sí había en ese momento como un interés especial de parte de las muchachas hacia los guerrilleros, no precisamente para tener una relación sexual, no todo el tiempo fue eso, buscando una relación sexual, sino como buscar una amistad y posteriormente un par de besos y bueno, hoy eso y mañana no se entiende.” & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria 9 de agosto 2021. Tiempo 56:07

³⁴⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Shirley Bermúdez. Versión voluntaria del 03 de mayo de 2019 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro. Versión voluntaria 25 de julio 2019. Tiempo 46:56 – 48:00.

³⁴⁶⁰ **“(34:22) Compareciente:** ah eso era cuando había algún conflicto entre vecinas, por lo general acá en nuestra cultura negra eso parece que ya se volvió parte de nuestra cultura hay una palabra denominada el chisme, cuándo hay veces habían esos conflictos por chismes o por cualquier cosa, que la una dijo a la otra, que la otra a la otra, entonces se cogían a insultos y a palabras obscenas entonces por eso se recurría de pronto a ese tipo de sanción. **(35:02) Abogada Rodríguez:** ¿Ese tipo de cosas como el chisme eran más usuales en mujeres que en hombres? **(35:07) Compareciente:** Sí total” En: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Juan Carlos Caicedo. Versión voluntaria 13 de agosto 2021. Tiempo 33:50 – 35:07

³⁴⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 23 de agosto de 2021. Tiempo 3:31-6:19. En donde señala la sanción impuesta a una mujer por propiciar el chisme.

³⁴⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria escrita. Luis René Medina, Radicado 202203007356 de julio de 2022, p. 11.

conservar nuestra vida y la de nuestra familia hace que actuemos sin preguntar”³⁴⁶³.

1484. El control social de las extintas FARC-EP sobre los cuerpos de mujeres y niñas tomó formas y expresiones muy particulares en los territorios y fueron diferenciales para distintos sectores sociales. Sus acciones y tácticas transgredieron algunos elementos culturales significativos para los pueblos, las comunidades, los grupos o los individuos (por ejemplo, la libertad sexual, la autonomía reproductiva), generando efectos dañosos como la degradación o la deshumanización de las víctimas, o reforzaron otros que acentuaron la vulnerabilidad, marginación o exclusión de aquellas. Incluso, el reclutamiento de personas de la zona generó que coaccionaran y abusaran de mujeres, niñas, y adolescentes en sus propios territorios,³⁴⁶⁴ impactando no solo a las víctimas directas sino también a sus familias, a sus vecinas, a sus comadres, a sus pueblos y a sus territorios.

1485. Las mujeres y niñas de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas han sido víctimas de múltiples violaciones graves a sus derechos fundamentales, la mayoría de las cuales, también son imputadas en esta decisión independientemente como CLH y CG. Las masacres, feminicidios, desapariciones, desplazamientos forzados, reclutamiento, son imputadas como CLH de exterminio, de asesinato (personas sin pertenencia étnica), de desaparición forzada, CLH y CG de traslado forzado, la violencia sexual y basada en género es imputada como CLH y CG de violación, esclavitud sexual, configurando el requisito de conexión con crímenes de competencia de la CPI.

1486. Por todo lo anterior, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que se cometió el CLH de persecución de las mujeres y niñas de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas por parte de la CMDA, CMMS y el Frente 29 bajo coordinación del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP.

5.2.3. Persecución de personas con OSIEGD

1487. Como se indicó, el artículo 7(1)(h) ER se refiere al “género” como motivo discriminatorio con base en el cual puede cometerse el CLH de persecución³⁴⁶⁵. El párrafo 3 del mismo artículo 7 da alcance a la noción de “género”, el cual señala que *“A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede”³⁴⁶⁶.*

1488. De cualquier forma, desde 2014, la Fiscalía de la CPI afirmó en su documento de política sobre crímenes sexuales y basados en género que la referencia al “contexto de la sociedad”, permite que la definición de género reconozca la construcción social del género, los roles que la acompañan, comportamientos, actividades y atributos asignados a hombres y mujeres, a niños y a niñas³⁴⁶⁷. Esto fue reafirmado en su documento sobre política del crimen de persecución por género, de diciembre de 2022, donde señala que, como construcción social, el género varía dentro de las sociedades y de sociedad a sociedad y puede cambiar con el tiempo, interpretación concordante con el artículo 21 ER³⁴⁶⁸.

1489. La Fiscalía afirmó también que, por definición, los crímenes basados en el género se dirigen contra grupos como mujeres, hombres, niños y niñas y personas LGBTQI+, por motivos de género³⁴⁶⁹. En su núcleo, estos crímenes son usados por los perpetradores para regular o castigar a quienes son

³⁴⁶³ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con organizaciones de género y mujeres. 30 de julio de 2021. Tiempo 52:50 - 1:00:18.

³⁴⁶⁴ CNMH, La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017. Pág. 297.

³⁴⁶⁵ También fueron incluidos posteriormente por el estatuto para las Salas Especiales para Crímenes Graves de Timor-Leste.

³⁴⁶⁶ ER, Artículo 7(3).

³⁴⁶⁷ Fiscalía CPI, Documento de política sobre crímenes sexuales y basados en género, 2014. Párr. 15.

³⁴⁶⁸ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, pág. 5.

³⁴⁶⁹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, pág. 6.

percibidos como transgresores de los criterios de género que definen las expresiones de género aceptadas³⁴⁷⁰. Estos criterios frecuentemente regulan cada aspecto de la vida, determinando el alcance de la libertad de movimiento de los individuos, sus opciones reproductivas, con quién pueden casarse, dónde pueden trabajar, cómo pueden vestirse y si simplemente tienen permitido existir³⁴⁷¹.

1490. La CPI, en el caso Al Hassan, confirmó los cargos de persecución por el rol de género construido socialmente³⁴⁷², siendo la primera vez que la Fiscalía de dicha Corte imputó este tipo de persecución. También ha confirmado los cargos por persecución de género en los casos Al Raman³⁴⁷³ y Said³⁴⁷⁴.

1491. La persecución de personas con OSIEGD, es decir, personas con orientación sexual³⁴⁷⁵ o identidad o expresión de género³⁴⁷⁶ diversa, cabe entonces dentro de esta interpretación³⁴⁷⁷. De cualquier manera, también cabría si se adoptara una aproximación más estricta sobre el alcance del “género”, en la medida que el ER permite configurar la discriminación por “*otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional*”, pues los motivos de “sexo” y “otra condición” que figuran en las cláusulas de no discriminación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos han sido aceptados como abarcando la orientación sexual y la identidad de género³⁴⁷⁸. Así lo consideró la Sala de Reconocimiento al imputar el CLH de persecución por razones de género a un miembro de la Fuerza Pública, por hechos cometidos contra una víctima con OSIEGD³⁴⁷⁹.

1492. A partir del caso Toonen v. Australia,³⁴⁸⁰ se consideró que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual³⁴⁸¹. El Comité del Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, también ha afirmado que el derecho a no ser discriminado incluye orientación sexual, identidad de género y características sexuales³⁴⁸². Los Comités de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los derechos del niño, también han hecho recomendaciones sobre los criterios de orientación sexual e identidad de género³⁴⁸³. En los sistemas regionales de derechos humanos también puede verse con claridad esto, así, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluye las categorías de discriminación por sexo y orientación sexual,³⁴⁸⁴ la Convención Interamericana contra todas las formas de discriminación e intolerancia, incluye las categorías discriminatorias de sexo,

³⁴⁷⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, pág. 6.

³⁴⁷¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, pág. 6.

³⁴⁷² CPI. Fiscal v. Al-Hassan. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 de noviembre de 2019. Párr. 707.

³⁴⁷³ CPI. Fiscal v. Abd-Al-Rahman. ICC-02/05-01/20. Confirmación de cargos. 9 de julio de 2021. Párr. 80.

³⁴⁷⁴ CPI. Fiscal v. Said. ICC-01/14-01/21. Confirmación de cargos. 9 de diciembre de 2021. Párr. 122.

³⁴⁷⁵ Principios de Yogyakarta, Preámbulo inciso 3: “capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.

³⁴⁷⁶ Principios de Yogyakarta, Preámbulo inciso 4: “vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

³⁴⁷⁷ De hecho, los asesinatos cometidos por prejuicio sobre identidad y expresión de género en contra de personas trans han empezado a recibir una denominación especial atendiendo a estos móviles, como travesticidios y transfemicidios, tal y como menciona la Corte IDH en el Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras, Sentencia de 26 de marzo de 2021. Párr. 72.

³⁴⁷⁸ Ver informe del experto independiente contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, A/HRC/35/36, 19 de abril de 2017. Párrs. 20 a 33.

³⁴⁷⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto SubD - Subcaso Casanare – 055 de 2022. Párrs. 623 y ss.

³⁴⁸⁰ Comité de Derechos Humanos de la ONU, CCPR/ C/50/D/488/1992 4 de abril de 1994. Disponible en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48298b8d2.html>

³⁴⁸¹ Ver informe del experto independiente contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, A/HRC/35/36, 19 de abril de 2017. Párr. 21.

³⁴⁸² Ver informe del experto independiente contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, A/HRC/35/36, 19 de abril de 2017. Párr. 22.

³⁴⁸³ Ver informe del experto independiente contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, A/HRC/35/36, 19 de abril de 2017. Párr. 22.

³⁴⁸⁴ Carta Europea de Derechos Fundamentales, Artículo 21.

orientación sexual, identidad y expresión de género.³⁴⁸⁵ La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores incluye las categorías de sexo, orientación sexual, género e identidad de género.³⁴⁸⁶

1493. Adicionalmente, los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional sobre derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, señala que “[t]odas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”³⁴⁸⁷, lo cual incluye “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales”³⁴⁸⁸. Por todo lo anterior, queda claro que la discriminación motivada en la orientación sexual o la identidad de género está prohibida por normas de derechos humanos universalmente reconocidas.

1494. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que “las personas LGBTI han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales”.³⁴⁸⁹ En este contexto, la violencia por prejuicio es una consecuencia directa de esa discriminación estructural que tiene un alto impacto simbólico puesto que además de la afectación de la víctima del hecho en cuestión envía un mensaje disciplinante al resto de las personas con OSIEGD.

1495. En este sentido, el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, ha indicado que “[l]a causa fundamental de los actos de violencia y discriminación [por orientación sexual o identidad de género] es la intención de castigar sobre la base de nociones preconcebidas de lo que debería ser la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, partiendo de un planteamiento binario de lo que constituye un hombre y una mujer o lo masculino y lo femenino, o de estereotipos de la sexualidad de género”³⁴⁹⁰.

1496. La violencia por prejuicio³⁴⁹¹ de la que las personas con OSIEGD han sido históricamente víctimas en Colombia también es un reflejo de la situación que sufre este colectivo en América Latina. Así, desde el año 2008 la Asamblea General de la OEA ha dictado diversas resoluciones alertando sobre la situación de violencia y discriminación en la región que sufren las personas con OSIEGD, condenando los actos de violencia, las violaciones a los derechos humanos y todas las formas de discriminación, a causa o por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género³⁴⁹². Como se indicó, la Sala

³⁴⁸⁵ Convención interamericana contra todas las formas de discriminación e intolerancia, Artículo 1, inciso 2.

³⁴⁸⁶ Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, Artículo 9.

³⁴⁸⁷ Principios de Yogyakarta, Principio 2.

³⁴⁸⁸ Principios de Yogyakarta, Principio 2.

³⁴⁸⁹ CorteIDH, *Vicky Hernández y Otras vs. Honduras*, Sentencia, 26 de marzo de 2021. Párr. 67.

³⁴⁹⁰ Informe presentado por el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, UN Doc. A/HRC/38/43, 11 de mayo de 2018. Párr. 48.

³⁴⁹¹ El término violencia por prejuicio se usa para resaltar lo específico del sesgo anti-LGBTIQ que impulsa la violencia de esta naturaleza. De cualquier forma, toda violencia de género se basa en prejuicios, y la violencia contra personas con OSIEGD es también una forma de violencia de género.

³⁴⁹² OEA, Resoluciones de la Asamblea General: AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), Derechos humanos y prevención de discriminación y violencia contra personas LGBTI, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018; AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 21 de junio de 2017; AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 14 de junio de 2016; AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 5 de junio de 2014; AG/RES. 2807 (XLIII-O/13), Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, 6 de junio de 2013; AG/RES. 2721 (XLII-O/12), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2012; AG/RES. 2653 (XLI-O/11), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 7 de junio de 2011; AG/RES. 2600 (XL-O/10), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 8 de junio de 2010; AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2009, y AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 3 de junio de 2008.

de Reconocimiento también imputó el CLH de persecución por género en el Caso 03, Subcaso Casanare, por el asesinato de una persona con OSIEGD³⁴⁹³.

1497. En el Caso 02, entre 1995 y 2013 se evidenciaron 16 hechos de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD, dejando 29 víctimas en los municipios de Tumaco y Barbacoas, con un pico en 2006. De estos, 13 hechos fueron presuntamente cometidos por la CMDA y 3 por el Frente 29 de las extintas FARC-EP. Los hechos ilustrativos incluyen una masacre (transfeminicidio)³⁴⁹⁴, hechos de violencia sexual y de desplazamiento forzado, así como otros tipos de violencia por prejuicio, como cortadas en brazos y pecho³⁴⁹⁵, dejar a la persona amarrada largas horas³⁴⁹⁶, obligarlas a participar en un concurso de belleza y desfilar hasta la madrugada³⁴⁹⁷, generar y esparcir un rumor en la comunidad de que la persona es portadora del VIH³⁴⁹⁸,

1498. Los niños y niñas con OSIEGD también fueron objeto de esta violencia, por ejemplo, en Tumaco, un niño afrocolombiano bisexual de 11 años fue abordado por 3 hombres quienes le dijeron “maricón camine pal monte”, fue golpeado brutalmente con un palo, puños y patadas, y violado por todos los actores armados, quienes lo dejaron abandonado y atado a un árbol, hasta que fue encontrado por un conocido quien lo ayudó³⁴⁹⁹. Su familia fue amenazada, por lo que se vieron obligados a desplazarse³⁵⁰⁰. En Barbacoas, una niña lesbiana de 15 años fue violada mientras le dijeron que era una “lesbiana asquerosa”, que “le iban a enseñar a comportarse como una mujer” y que personas como ella no deberían existir³⁵⁰¹.

1490. Otro hecho de gran relevancia fue el feminicidio de 10 mujeres cisgénero, y transfeminicidio de una mujer transexual y 1 hombre gay transformista, acusadas de ser portadoras del VIH y asesinadas por miembros de la CMDA.³⁵⁰² Según el relato del hecho los pobladores, escucharon los gritos y los llantos mientras las maltrataban, lo cual transmitió un mensaje de miedo y terror que buscó silenciar a la población civil. No fueron encontrados todos los cuerpos. En el caso de la mujer trans, nadie denunció su desaparición, lo que evidencia cómo las violencias contra personas con OSIEGD suelen quedar silenciadas por la discriminación contra esta población.

1491. Las normas de convivencia basadas en valores heteronormativos generaron la implementación de una política de control social y territorial que afectó gravemente los derechos fundamentales de las personas con OSIEGD de Tumaco y Barbacoas, quienes de por sí han padecido una discriminación histórica y estructural que se vio exacerbada y potencializada en el conflicto armado. Esta población se vio privada de su derecho a la vida³⁵⁰³ e integridad física y psicológica, a no ser sometidas a torturas,

³⁴⁹³ JEP, SRVR, Auto Sub D, Subcaso Casanare – 055, Párr. 548.

³⁴⁹⁴ No es un tipo penal, sino una categoría sociojurídica, que se utiliza para visibilizar los asesinatos violentos de las mujeres trans, por ser crímenes por prejuicio. Ver Protocolo para la investigación y litigio de muertes violentas de mujeres (feminicidios), Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, Argentina. Pág. 33.

³⁴⁹⁵ ID. 2409.

³⁴⁹⁶ ID 2514, ID 2754.

³⁴⁹⁷ ID 2514.

³⁴⁹⁸ ID 2787.

³⁴⁹⁹ ID 2754.

³⁵⁰⁰ ID 2754.

³⁵⁰¹ ID 2756.

³⁵⁰² ID 3085.

³⁵⁰³ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 3. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 6. Constitución de Colombia, Artículo 11. Principios de Yogyakarta, Principio 4.

tratos crueles y degradantes³⁵⁰⁴, a la libertad de movimiento³⁵⁰⁵, al libre desarrollo de su personalidad³⁵⁰⁶ como consecuencia de su identidad sexual u orientación de género diversa, configurando así el primer elemento del CLH de persecución.

1492. Si bien debe demostrarse que el autor dirigió los actos contra ciertas personas, grupo o colectividad por motivos discriminatorios, no es necesario que todas las víctimas pertenezcan o tengan algún vínculo con el grupo³⁵⁰⁷. En este caso, con respecto a las víctimas, 7 fueron mujeres trans, 16 hombres homosexuales, 1 hombre trans, 3 mujeres lesbianas y 2 hombres bisexuales. Algunas tenían un rol destacado dentro de su comunidad, eran lideresas o líderes, o pertenecían a una organización social. Además, entre otros elementos que denotan la interseccionalidad presente en este caso, 16 víctimas se identificaron como pertenecientes al Pueblo Negro Afrocolombiano y 6 de las 29 víctimas eran niñas y niños que no habían cumplido 18 años. Sin embargo, según el informe presentado a la SRVR por la organización Colombia Diversa³⁵⁰⁸, estas cifras tienen un alto subregistro, ya que (i) es probable que las personas con OSIEGD no denuncien la violencia o no se declaren como pertenecientes a esta población a la hora de declarar, por el trato discriminatorio que suelen recibir en las instituciones del Estado; (ii) cuando son los familiares quienes declaran los hechos victimizantes, es posible que desconozcan su orientación sexual o no la reconozcan por avergonzarse de ella; y (iii) las cifras del RUV tampoco muestran cuál fue la motivación del hecho ni si tuvo alguna relación con la orientación sexual, identidad y expresión de género de quien declara³⁵⁰⁹. Así, es claro que se configuró el segundo elemento del CLH de persecución, pues la conducta estuvo dirigida contra las personas con OSIEGD.

1493. Sobre el tercer elemento del CLH de persecución, esto es, que se tratara de una discriminación por motivos de género, los hechos de violencia sexual y violencia por prejuicio estuvieron acompañados de discursos de odio justificantes, como indicar que no mataban a la víctima para que recordara lo que le había pasado por “lesbiana y marimacho”³⁵¹⁰, para que “le empezaran a gustar los hombres”³⁵¹¹, o a una pareja de lesbianas que les dijeron “ella es la muchacha que vive con otra muchacha, vamos a darles un paseo para que sean más mujercitas”³⁵¹² antes de violarlas. De especial relevancia resulta un hecho en el cual obligaron a varios hombres gays y mujeres transexuales a participar en un reinado de belleza, quienes debieron desfilarse hasta la madrugada y al finalizar el evento, fueron violadas por varios miembros de la CMDA, utilizando frases como “para que sea hombre y deje de ser maricón”³⁵¹³. Después de esto, fueron amenazadas y se vieron obligadas a desplazarse.

1494. Si bien los miembros de las extintas FARC-EP no tenían como política escrita discriminar a las personas con OSIEGD, en el Caso 02 se encontró que definieron y usaron de manera expresa criterios de su política y doctrina regidos por aspectos heteronormativos y cisnormativos, en los que las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas eran catalogadas como

³⁵⁰⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 5. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7. Constitución de Colombia, Artículo 12. Principios de Yogyakarta, Principio 10.

³⁵⁰⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 13. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 22. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 12. Constitución de Colombia, Artículo 24.

³⁵⁰⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 12. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 11.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 17. Constitución de Colombia, Artículo 16. Principios de Yogyakarta, Principio 6.

³⁵⁰⁷ CPI. Fiscal v. Bosco Ntaganda. Sala de Juicio VI, sentencia de 8 de julio de 2019. Párr. 1011.

³⁵⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Colombia Diversa, Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño. 2019, pág. 39-40, Radicado CONTI: 20191510129872.

³⁵⁰⁹ Ibidem. Colombia Diversa, Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño. 2019, pág. 39-40, Radicado CONTI: 20191510129872.

³⁵¹⁰ ID 2409.

³⁵¹¹ ID 2409.

³⁵¹² ID 2707.

³⁵¹³ ID 2514.

perjudiciales para la guerrilla si integraban sus filas, y un riesgo para el orden social y político que pretendían imponer si hacían parte de la población civil en sus zonas de dominio³⁵¹⁴.

1495. Independientemente de los hallazgos posteriores de la Sala de Reconocimiento, en el marco del Caso 02, algunos comparecientes se refirieron a la preferencia de la organización de no reclutar personas con OSIEGD. Por ejemplo, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, último comandante del Bloque Occidental Alfonso Cano, en su diligencia de versión voluntaria afirmó al respecto:

Lo que ocurre es que en la vida guerrillera por las condiciones de disciplina por las condiciones particulares de esta lucha tan compleja que librábamos pues no era fácil manejar eso, porque esas personas, pues necesitan parejas y tener pareja homosexual en una guerrilla, pues el ambiente hostil que se le va a crear era muy difícil, entonces por lo general por lo que se optaba, cuando se detectaba una conducta de esas o una persona que tuviera esa orientación sexual era conversar con ella y decirle, hombre es mejor que pida la salida más este, este sitio no es para usted. Pero la orientación que más o menos se aplicó sin que hubiera una determinación, era decirle... Yo recuerdo que Jacobo Arenas siempre decía, eso no es un delito, ese no tiene por qué molestarle la vida, pero es mejor hablen con él y licéncienlo o licéncienla. Eso es lo que yo vi en mi vida, en mi larga trayectoria guerrillera³⁵¹⁵.

1496. Así también, en versión voluntaria se le preguntó al compareciente Jair Acosta, “Chugo” si había conocido casos de integrantes de las FARC-EP que fueran homofóbicos a lo que respondió que sí había personas homofóbicas en el grupo, que *“no les gustaban los maricas o que los maricas no servían para nada o que los maricas no eran bienvenidos en el territorio”*³⁵¹⁶ y que se tomaron correcciones por medio de charlas. Sin embargo, en su versión, sostuvo que tácitamente sí hubo una directriz homofóbica en el grupo pues era poco común que ingresaran personas con OSIEGD:

Comp.: No, pero tácitamente había el compromiso de qué personas con orientación sexual diferente y que fueran abiertamente, pues que le hubieran demostrado abiertamente, había tácitamente el caso de no ingresar para evitar todo ese tipo de problemáticas su señoría. **Mag.:** ¿Y por qué la prohibición o restricción para el ingreso? ¿qué situaciones cree que generaría el hecho de que una persona abiertamente reconocida como homosexual entrara a las FARC? **Comp.:** Pues yo creo su señoría que era por cuestiones culturales y por nuestro, ya le decía su señoría que por nuestros por nuestras taras machistas y homofóbicas que siempre hemos tenido, entonces era mal visto que dentro de una organización revolucionaria o de una organización guerrillera o armada, hubiera alguien con esas características abiertamente homosexuales, no se miraba bien, era como tácitamente, no había ninguna política, pero tácitamente se miraba así. **Mag.:** ¿Entonces cree que tácitamente si había una directriz homofóbica? **Comp.:** Pues creo que sí su señoría, por cuestiones culturales, es decir, por eso no llegaron muchos homosexuales a las FARC o ser parte de la organización armada.³⁵¹⁷

1497. Finalmente, frente al cuarto elemento del CLH de persecución, las violaciones graves a derechos fundamentales tuvieron conexión con actos que son imputados de manera independiente como CLH y CG de asesinato, violación sexual y traslado forzado, lo cual demuestra la conexión con otros crímenes del ER.

1498. Por todo lo anterior, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que se cometió el CLH de persecución de personas con OSIEGD de los municipios de Tumaco y Barbacoas por parte de la CMDA y el Frente 29 bajo coordinación del CCO/ BOAC de las extintas FARC-EP.

³⁵¹⁴ El rechazo de las FARC a las personas con OSIEGD era expreso (vox populi) y la prohibición de su incorporación a las fuerzas era conocido ampliamente, además de ser frecuente como se ha explicado el uso de violencia verbal estereotipada con connotaciones machistas, desarrollada en el patrón 4.

³⁵¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria. 25 de mayo de 2021. Pág.88.

³⁵¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 34:33-40:51.

³⁵¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Jair Enrique Acosta. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 34:33-40:51.

5.3. Asesinato como CLH y como CG

1499. El artículo 7(1) (a) ER enlista el asesinato como uno de los crímenes que pueden ser considerados de lesa humanidad, consistente en dar muerte³⁵¹⁸ a una o más personas³⁵¹⁹. Este crimen no puede concursar con el de exterminio, porque ambos tienen los mismos elementos materiales, diferenciándose solo en la masividad,³⁵²⁰ pero sí con el de persecución, por incluir en sus descripciones elementos diferentes.³⁵²¹ Por esa razón, teniendo en cuenta que el CLH de exterminio solo cobijó a las víctimas con pertenencia étnica, se imputará también el CLH de asesinatos por las muertes de personas sin pertenencia étnica de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Esta prohibición era accesible y previsible pues además de encontrarse en los estatutos de los tribunales penales internacionales, también se encontraba prohibida en el CP colombiano desde antes de 1990³⁵²².

1500. Además de los asesinatos de personas sin pertenencia étnica mencionados en el acápite de persecución, esto es, la masacre de 12 personas, dentro de las cuales se encontraban 10 mujeres cisgénero, una mujer trans y un hombre gay transformista, se identificaron: (i) asesinatos de personas campesinas, ocurridos en Tumaco y Ricaurte, cometidos por la CMDA y la CMMS; (ii) los asesinatos de personas sin pertenencia étnica producidos por las MAP, y (iii) masacres y asesinatos selectivos de civiles, sin pertenencia étnica ni campesina.

1501. Varias de las víctimas fueron amenazadas previamente³⁵²³ y sacadas de sus casas, lo que muestra una vigilancia y selección previa³⁵²⁴. Además, dada la presencia de otros actores armados, se dieron estigmatizaciones y señalamientos por parte de las extintas FARC-EP, que condujo a masacres de familias campesinas que, en su parecer, no seguían las normas de comportamiento o colaboraban con grupos enemigos de la organización. Algunos cuerpos eran arrojados al río y otros dejados en sitios públicos para intimidar al campesinado.

1502. Los asesinatos a líderes campesinos impactaron los procesos organizativos, como el de Ólver Ramírez en la vereda El Vallenato, que generó un quiebre del proceso organizativo y un debilitamiento del liderazgo en la zona del río Mira. Por medio de amenazas, presiones y asesinatos, la CMDA logró en los años 2006 y 2007 cooptar algunas posiciones de liderazgo de los campesinos para controlarlos y disponer de la toma de decisiones para defender sus intereses, generando también una ruptura en las relaciones familiares y vecinales, incluyendo la relación con varios consejos comunitarios de la misma región, desconfianza que aún hoy se mantiene.

1503. Como se indicó, la situación de Nariño es especial, debido a que la CMDA y el Frente 29 bajo coordinación del BOAC/CCO de las extintas FARC-EP se destacaron en la instalación de minas antipersonal, lo que lo convirtió en el 2008 en el municipio con el mayor número de víctimas de MAP en el país. De las 99 muertes registradas por MAP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas,

³⁵¹⁸ EC, nota al pie 7, artículo 7(1)(a)(1): “La expresión “dado muerte” es intercambiable con la expresión “causado la muerte”. Esta nota será aplicable a todos los elementos en que se emplee uno de los dos conceptos”.

³⁵¹⁹ EC, artículo 7(1)(a)(1).

³⁵²⁰ TPIR. Fiscal v. Ntakirutimana & Ntakirutimana. ICTR-96-10-A & ICTR-96-17-A. Decisión de apelación. 13 de diciembre de 2004. Párr. 542. Ver también TPIR. Fiscal v. Bagosora et. al. ICTR-98-41-A. Decisión de apelación. 14 de diciembre de 2011. Párr. 416.

³⁵²¹ TPIR. Fiscal v. Nahimani et. al. ICTR-99-52-A. Decisión de apelación. 28 de noviembre de 2007. Párr. 1026. Ver también TPIR. Fiscal v. Bagosora et. al. ICTR-98-41-A. Decisión de apelación. 14 de diciembre de 2011. Párr. 735.

³⁵²² Artículo 323, CP de 1980; Artículo 103, CP de 2000, aún vigente.

³⁵²³ IDs 730, 3045, 966.

³⁵²⁴ IDs 188, 2808, 1675, 1659.

ocurridas entre 2002 y 2015, 68³⁵²⁵ corresponden a personas sin pertenencia étnica³⁵²⁶, de las cuales, 22 civiles³⁵²⁷ y 46 a miembros de la Fuerza Pública.

1504. Además de los asesinatos por activación de MAP, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas entre los años 1997 y 2016 se presentaron 106 hechos de asesinatos de civiles sin pertenencia étnica registrada, con un total de 165 víctimas, atribuibles al Frente 29, la CMDA y CMMS bajo control del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP, en virtud del control territorial y social que ejercían en el territorio. Los principales lugares de ocurrencia en zona rurales fueron los siguientes: Corregimiento el Diviso, Justo Ortiz y Altaquer, en Barbacoas, así como Llorente y la Guayacana en Tumaco (zonas de influencia de la CMDA); y veredas Palpis, Vegas, Ospina Pérez, San Pablo (Chambú) y Florida en Ricaurte (zonas de influencia de la CMMS). En Tumaco Urbano, los ajusticiamientos ocurrieron en las comunas 1, 2, 4 y 5 en los barrios Pantano de Vargas, Nuevo Milenio, Puente Ortiz, Viento Libre, Puente del Medio, Buenos Aires, Brisas del Mar (Puente Fátima), La Ciudadela, Nuevo Horizonte, El Morrito y Los Ángeles, también en la Calle Popayán (IE Nuestra Señora de Fátima), Avenida Férrea y Avenida La Playa (IE RM. Bishop)³⁵²⁸.

1505. Muchas de las víctimas eran pequeñas y medianas comerciantes, dueñas de locales comerciales, finqueras y ganaderas, así como propietarias de vehículos o empresas de transporte público, asesinadas como retaliación por no pagar el cobro de “impuestos” -exacciones- solicitadas por las FARC-EP. Los asesinatos eran cometidos principalmente por milicianos, quienes se movilizaban usualmente en motos y ultimaban a sus víctimas en sus lugares de trabajo, empleando armas cortas o incluso artefactos explosivos que eran lanzados contra locales comerciales. En las zonas rurales, se hacían visitas previas y ante la renuencia a pagar, se asesinaba a la víctima en su propio predio, muchas veces en presencia de sus familiares. Así, por ejemplo, el asesinato de Sergio Alfonso Guerrero Dájome,³⁵²⁹ Olga Patricia Velásquez Patiño,³⁵³⁰ perpetrados por milicianos de las extintas FARC-EP.

1506. En ese sentido, en el año 2000, el Estado Mayor Central de las FARC-EP estableció la “Ley 002” denominada “impuesto para la paz”, dirigida a personas con un patrimonio superior al millón de dólares, que también orientaba la retención de los que no cumplieran con dicho “impuesto”.³⁵³¹ Aunque no era la fuente de financiación más importante en los municipios priorizados, el Frente 29, la CMDA y la CMMS implementaron esta política de financiación, utilizando el asesinato y las masacres como medio violento de presión para el pago y para el control del territorio y la población, bajo órdenes o el consentimiento tácito del CCO/BOAC.

1507. También hubo asesinatos por considerar a las víctimas como informantes o colaboradores de grupos enemigos, así, por ejemplo, el asesinato de los señores Carlos Alberto Martínez Serna, Juan José

³⁵²⁵ Se incluye también el asesinato por MAP de una víctima perteneciente al Pueblo Indígena Los Pastos, ya que el CLH de exterminio solo se refirió a dos pueblos étnicos: el Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano.

³⁵²⁶ Hay 32 personas asesinadas por MAP de la población civil con pertenencia étnica (Pueblo Awá y PNA), pero sus muertes no se incluyen en este patrón, ya que fueron parte del exterminio.

³⁵²⁷ Se incluye también el asesinato por MAP de una víctima perteneciente al Pueblo Indígena Los Pastos, ya que el CLH de exterminio solo se refirió a dos pueblos étnicos: el Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano.

³⁵²⁸ Expediente Caso No. 02 Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019. Tiempo 04:18:08 En la versión voluntaria el compareciente manifestó la incidencia de las milicias urbanas de las FARC-EP en barrios donde se presentaron hechos de asesinatos, e incluso de su influencia en toda la cabecera de Tumaco “Mag.: ¿usted era comandante de las milicias de Nuevo Milenio, de barrio Bajito o era el comandante de milicia Tumaco? También de exportadora barrio Exportadora y de los Ángeles; Cpte.: Pues eran los puntos que más mantenía pero era encargado de todo Tumaco de todo el casco urbano de Tumaco”.

3529 ID. 467

3530 ID. 948

³⁵³¹ La “Ley 002”: “Artículo Primero: Cobrar el impuesto PARA LA PAZ a aquellas personas naturales o jurídicas, cuyo patrimonio sea superior al millón de dólares USA. Artículo Segundo: a partir de la fecha, los cobijados por esta LEY, deben presentarse para cumplir esta obligación. Un segundo llamado aumentará el monto del tributo. Artículo Tercero: quienes no atiendan este requerimiento, serán retenidos. Su liberación dependerá del pago que se determine”.

Beltrán y Edwin Montaña Osorio³⁵³²; Luis Carlos Rengifo Zapata³⁵³³; y el asesinato de Sandra Lorena Portocarrero³⁵³⁴. Principalmente, en Tumaco urbano, se realizaron labores de inteligencia para obtener información sobre quiénes hacían presencia en los barrios, lo que derivó en señalamientos a civiles como “informantes” o “colaboradores” de grupos “armados legales e ilegales enemigos”, contra los cuales se ordenaron los asesinatos.

1508. Uno de los hechos ilustrativos más crueles ocurrió cuando un bus de la empresa Transipiales fue obligado, por medio de disparos, a detenerse en un retén de las extintas FARC (una columna mixta entregada por miembros de la CMDA y CMMS), y posteriormente, 3 guerrilleros lo abordaron, le rociaron combustible y prendieron fuego con los pasajeros y el conductor adentro. Murieron 7 personas dentro de las cuales se encontraba un bebé de 6 meses, un niño de 3 años y una mujer embarazada³⁵³⁵. De profunda crueldad fue también el atentado contra la estación de policía realizado por milicianos de la CMDA en Tumaco, en 2012, con el que asesinaron a 10 personas (entre ellas 6 civiles) y 76 más quedaron heridas³⁵³⁶.

1509. Por todo lo anterior, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que se cometió el CLH de asesinato por parte de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo la coordinación del CCO y BOAC de las extintas FARC-EP contra personas sin pertenencia étnica de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

1510. Ahora bien, los hechos que configuraron el CLH de asesinato³⁵³⁷, así como los asesinatos de personas con pertenencia étnica calificados como CLH de exterminio, configuran simultáneamente el crimen de guerra de homicidio.

1511. El artículo 8(2)(c) ER al referirse a los CG que pueden cometerse en el marco de un CANI, se refiere a las graves violaciones del artículo 3 común a los 4 Convenios de Ginebra, dentro de las cuales están “(i) *Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura*”. Los elementos específicos están descritos en el artículo 8(2)(c)(i)(1)³⁵³⁸:

1. Que el autor haya dado muerte a una o más personas.
2. Que esa persona o personas hayan estado fuera de combate o hayan sido personas civiles o miembros del personal sanitario o religioso³⁵³⁹ que no tomaban parte activa en las hostilidades.
3. Que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que establecían esa condición.

1512. Sobre el segundo elemento, esto es, que se trate de una persona protegida, en primer lugar, se refiere a aquellas que estén fuera de combate: “(i) *está en poder del enemigo; (ii) no puede defenderse, debido a que está inconsciente, herida o enferma; o (iii) exprese claramente que se rinde, “siempre que se abstenga de todo acto hostil y no trate de evadirse”*”³⁵⁴⁰. También se refiere a miembros del personal sanitario, “*exclusivamente destinado, por una parte en el conflicto, a la búsqueda, la recogida, el transporte, el diagnóstico o el tratamiento, incluidos los primeros auxilios, de los heridos, los enfermos y los náufragos, así como a la prevención de enfermedades, la administración de unidades sanitarias o al funcionamiento y la administración de medios de*

³⁵³² ID. 990

³⁵³³ ID. 558

³⁵³⁴ ID. 1690

³⁵³⁵ ID. 352.

³⁵³⁶ ID. 908.

³⁵³⁷ Aquí no se incluyeron los asesinatos de miembros de Fuerza Pública víctimas de minas antipersonal, por no ser personas protegidas.

³⁵³⁸ Ese artículo también se refiere a elementos contextuales y subjetivos.

³⁵³⁹ En la expresión “personal religioso” se incluye el personal militar no confesional y no combatiente que realiza una función análoga.

³⁵⁴⁰ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 47. Nota al pie 1048. Pág. 182.

*transporte sanitarios*³⁵⁴¹, así como al personal religioso *“militar o civil, que se dedica exclusivamente al ejercicio de su ministerio y está adscrito a una de las partes en conflicto, a sus unidades sanitarias o medios de transporte, o a una organización de protección civil”*³⁵⁴².

1513. Finalmente, el segundo elemento también incluye dentro de las personas protegidas a las civiles, *“todas las personas que no son miembros de las fuerzas armadas estatales o de los grupos armados organizados de una parte en conflicto”*³⁵⁴³ y, por estos últimos, entiende que son solo las personas que ejercen una función continua de combate,³⁵⁴⁴ esto es, quienes de forma duradera intervienen en la *“preparación, realización o comisión de actos u operaciones que equivalgan a una participación directa en las hostilidades”*³⁵⁴⁵.

1514. Se ha demostrado que, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, la CMDA, CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP al ejercer su control territorial y social conforme órdenes y/o beneplácito del CCO/BOAC asesinaron a personas de la población civil, principalmente, pertenecientes a Pueblos Indígenas y Afrocolombianos, al campesinado, mujeres, niñas, niños y personas con OSIEGD.

1515. Asesinatos que no podrían ser considerados como daños incidentales autorizados por los principios que rigen la conducción de las hostilidades. Por un lado, muchos de los hechos descritos en los patrones en cuestión se trataron de ataques deliberados contra integrantes de la población civil, cayendo por fuera del ámbito del principio de proporcionalidad y representando una flagrante violación del principio de distinción³⁵⁴⁶. Por otro lado, en aquellos hechos en los que las pérdidas de vidas de integrantes de la población civil fueron producto de enfrentamientos armados, tales muertes resultaron una violación a las normas que regulan la conducción de las hostilidades puesto que no cumplieron con los principios de proporcionalidad³⁵⁴⁷ –por tratarse de muertes de personas civiles excesivas en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista– y por la falta de adopción de medidas de precaución para evitar o reducir al máximo la pérdida de vidas civiles³⁵⁴⁸.

1516. Esta prohibición era previsible y accesible ya que, por una parte, el homicidio de personas protegidas por el DIH se incluyó como CG desde el Estatuto del TPMI de Nuremberg (1945)³⁵⁴⁹. De manera específica, matar civiles y personas que no participan en las hostilidades en los CANI se prohibió en el artículo 3(1) común a los Convenios de Ginebra de 1949 y en el artículo 4 (2)(a) del Protocolo Adicional II de 1977 (PA II). Esta prohibición es de carácter consuetudinario³⁵⁵⁰. Precisamente,

³⁵⁴¹ Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 25. Nota al pie 1048. Pág. 92.

³⁵⁴² Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 27. Nota al pie 1048. Pág. 101.

³⁵⁴³ Melzer, Nilsen. Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el Derecho Internacional Humanitario, 2010. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja. Pág. 27.

³⁵⁴⁴ Melzer, Nilsen. Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el Derecho Internacional Humanitario, 2010. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja. Pág. 33.

³⁵⁴⁵ Melzer, Nilsen. Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el Derecho Internacional Humanitario, 2010. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja. Pág. 20.

³⁵⁴⁶ Protocolo Adicional II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, Art. 13.2; Protocolo II enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, Art. 3.7, CICR, Norma consuetudinaria [Nº 1](#) y [7](#). Véase, además, Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, arts. 48, 51.2 y 52.2.

³⁵⁴⁷ CICR, Norma consuetudinaria [Nº 14](#); Protocolo II de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1980), art. 3.3; Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1996), art. 3.8. Véase, además, Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 51.5.b).

³⁵⁴⁸ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 15; Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1996), art. 3.10. Ello, en línea con el art. 13.1 del Protocolo Adicional II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 que establece que *“la población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares”*. Véase, además, Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 57.1.

³⁵⁴⁹ En el estatuto del TPMI de Tokio no se incluyó expresamente, sino que se definieron los CG como las violaciones al derecho y costumbre de la guerra. Artículo 5(b).

³⁵⁵⁰ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 47, Norma 87 y Norma 89.

los estatutos del TPIR (1994) y del TPIY (1995) incluyeron esta prohibición como crimen de guerra en CANI y, el código penal colombiano, desde el año 2000, tipificó la conducta correspondiente como homicidio en persona protegida³⁵⁵¹.

1517. Por lo anterior, la Sala aprecia que existen bases suficientes para entender que se cometió el crimen de guerra de homicidio por parte de los miembros de la CMDA, CMMS y Frente 29 bajo el control del CCO y BOAC de las extintas FARC-EP contra personas de la población civil de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

5.4. Desaparición forzada

1518. El artículo 7(2)(i) ER señala que “[p]or ‘desaparición forzada de personas’ se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado”. Por su parte, los elementos específicos de este crimen son:

1. Que el autor: a) Haya aprehendido, detenido^{3552, 3553} o secuestrado a una o más personas; o b) Se haya negado a reconocer la aprehensión, la detención o el secuestro o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas.
2. a) Que tal aprehensión, detención o secuestro haya sido seguido o acompañado de una negativa a reconocer esa privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas; o b) Que tal negativa haya estado precedida o acompañada de esa privación de libertad.
3. Que el autor haya sido consciente de que³⁵⁵⁴: a) Tal aprehensión, detención o secuestro sería seguido en el curso normal de los acontecimientos de una negativa a reconocer la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas³⁵⁵⁵; o b) Tal negativa estuvo precedida o acompañada de esa privación de libertad.
4. Que tal aprehensión, detención o secuestro haya sido realizada por un Estado u organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia.
5. Que tal negativa a reconocer la privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona o personas haya sido realizada por un Estado u organización política o con su autorización o apoyo.
6. Que el autor haya tenido la intención de dejar a esa persona o personas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.
7. Que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.

1519. Según el ER, uno de los elementos centrales de la desaparición forzada es que la víctima haya sido privada de la libertad, ya sea por aprehensión, detención o secuestro por un Estado u organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia. En este sentido, es importante destacar que una detención inicial legal puede dar también lugar a una desaparición forzada bajo custodia³⁵⁵⁶. Asimismo, parte de la doctrina ha indicado que las tres categorías –aprehensión, detención y secuestro– cubrirían todos los tipos de privaciones de libertad que pueden estar involucradas en una desaparición forzada³⁵⁵⁷. Además, respecto a la inclusión del término “organización política” incorporada por el Estatuto de Roma como responsable de la privación de la libertad, no quedan dudas de que las FARC-EP pueden ser incluidas en ese concepto.

³⁵⁵¹ Artículo 135, Código Penal colombiano.

³⁵⁵² La palabra “detenido” incluirá al autor que haya mantenido una detención existente.

³⁵⁵³ Se entiende que, en determinadas circunstancias, la aprehensión o la detención pudieron haber sido legales.

³⁵⁵⁴ Este elemento, incluido a causa de la complejidad de este delito, se entiende sin perjuicio de la introducción general a los elementos de los crímenes.

³⁵⁵⁵ Se entiende que, en el caso del autor que haya mantenido detenido a alguien que ya lo estaba, se daría ese elemento si el autor fuese consciente de que esa negativa ya había tenido lugar.

³⁵⁵⁶ Nota al pie 26 de los Elementos de los Crímenes.

³⁵⁵⁷ HALL, Christopher K. y VAN DEN HERIK, Larissa, “9. ‘Enforced disappearance of persons’” en TRIFFTERER, O. y AMBOS, K. (ed.), *The Rome Statute of the International Criminal Court: A Commentary*, C.H.Beck, 3a ed., München, 2016, pp. 287.



1520. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la negativa a reconocer o negar información –que también incluye la entrega de información falsa³⁵⁵⁸– automáticamente sustrae a la persona de la protección de la ley, puesto que hace imposible que familiares y seres queridos protejan a la persona desaparecida a través de la articulación de diversos mecanismos, como la asistencia legal, médica, judicial, entre otros³⁵⁵⁹.

1521. Por incluir elementos materiales diferentes a los crímenes mencionados previamente -exterminio, persecución y asesinato-, este crimen puede concursar con dichas conductas punibles. Desde 1978, la ONU expresó su preocupación por la investigación de la desaparición forzada,³⁵⁶⁰ conducta prohibida expresamente por la Constitución de 1991,³⁵⁶¹ por la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992,³⁵⁶² por la Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas de 1994,³⁵⁶³ por la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 2007 que afirmó que “*La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad (...)*”³⁵⁶⁴. Además, fue penalizada en el ordenamiento colombiano por la Ley 589 de 2000,³⁵⁶⁵ e incluida en el CP mediante la Ley 599 de 2000,³⁵⁶⁶ siendo claro que se trató de una prohibición accesible y previsible. De cualquier forma, este crimen es de carácter permanente pues “*no cesa mientras no aparezcan los desaparecidos o mientras no se reconozca su desaparición*”³⁵⁶⁷, lo que aunado a la multiplicidad de bienes jurídicos que lesiona, como lo son la autonomía personal, “*la seguridad y dignidad humana, la libertad y la justicia, al sustraer a la persona de su imperio y protección*”, explica que se aplique una ley posterior al momento en que inició la comisión de la conducta.

1522. La Sala ha verificado la ocurrencia de 43 hechos con 55 víctimas de desaparición forzada, de las cuales, 10 pertenecen al Pueblo Negro Afrocolombiano, 24 son indígenas del Pueblo Awá, 9 son personas campesinas y 12 no registran pertenencia étnica. Estas desapariciones fueron cometidas en los 3 municipios priorizados, por la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo el control del CCO y BOAC de las extintas FARC-EP. La mayoría de los hechos ilustrativos, ocurrieron después de julio de 2002, fecha en la que se encontraba vigente el ER en Colombia y solo dos hechos del Frente 29 ocurrieron en 1999, fecha en la que ya se había creado el ER como reflejo del derecho consuetudinario vigente en 1998.

1523. Durante los años 2008-2009, sobre todo en el período en que Wilfrido Ávila, “Mondanga” fue comandante de la CMDA, las extintas FARC-EP comenzó a utilizar un distintivo (un lazo negro en el cuello o la mano) para señalar las personas que iban a ser ejecutadas y desaparecidas. Uno de los móviles para estas desapariciones, era señalar a sus víctimas de ser colaboradores de los grupos enemigos o por resistirse a colaborar con las FARC-EP. Según lo relataron las autoridades de la Organización 5, en las reuniones que organizaba el grupo guerrillero con la población civil, toda persona que estaba en desacuerdo, ellos anotaban y luego esa persona se convertía en objetivo militar.³⁵⁶⁸ También fue una

³⁵⁵⁸ HALL, Christopher K. y VAN DEN HERIK, Larissa, “9. ‘Enforced disappearance of persons’” en TRIFFTERER, O. y AMBOS, K, (ed.), *The Rome Statute of the International Criminal Court: A Commentary*, C.H.Beck, 3a ed., München, 2016, pp. 288-289.

³⁵⁵⁹ HALL, Christopher K. y VAN DEN HERIK, Larissa, “9. ‘Enforced disappearance of persons’” en TRIFFTERER, O. y AMBOS, K, (ed.), *The Rome Statute of the International Criminal Court: A Commentary*, C.H.Beck, 3a ed., München, 2016, pp. 288-289.

³⁵⁶⁰ Asamblea General de la ONU, Resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978.

³⁵⁶¹ Artículo 12, Constitución de Colombia.

³⁵⁶² Asamblea General de la ONU, Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Resolución 47/33 de 18 de diciembre de 1992, artículo 4 (1): “Todo acto de desaparición forzada será considerado, de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad”.

³⁵⁶³ Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas, 1994.

³⁵⁶⁴ Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 2007.

³⁵⁶⁵ Ley 589 de 2000, Artículo 1.

³⁵⁶⁶ Artículo 165, CP.

³⁵⁶⁷ CSJ, Sala de Casación Penal, radicado No. 46382, MP. Luis Antonio Hernández Barbosa, sentencia de 23 de septiembre de 2019.

³⁵⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad Individual con la Organización 5. 22 de junio de 2021.

forma de retaliación contra las familias de guerrilleros que habían desertado del grupo.³⁵⁶⁹ Otras desapariciones ocurrieron posterior al reclutamiento de niños y niñas³⁵⁷⁰.

1524. Algunos de los hechos que ilustran las retenciones y posterior negativa a comunicar información sobre la persona retenida, son, por ejemplo, lo ocurrido con: (i) Efrén Pascal Nastacuás, gobernador del resguardo Cuasbí Yaslambí, quien en octubre de 2004 fue sacado de su casa y sobre quien no se tuvo más noticia por varios meses, hasta que las extintas FARC-EP aceptaron su asesinato, pero aún no se ha entregado su cuerpo a sus familiares³⁵⁷¹; (ii) Fredy Erasmo Perlaza, quien en 2008 fue llevado por las extintas FARC-EP en la vereda Las Mercedes, y sobre quien, aún hoy no se tienen noticias de su paradero³⁵⁷²; y (iii) la retención por la CMMS de una brigada médica durante una semana por sospechas de ser infiltrados, donde 2 de las 7 personas fueron apartadas del grupo para auxiliar a unos guerrilleros heridos, pero fueron desaparecidas por considerarlas colaboradoras del Ejército³⁵⁷³.

1525. En algunos hechos se observa la tortura como mecanismo previo a la desaparición. Dos ejemplos de esto son: la retención de la brigada de salud, durante la cual, las víctimas fueron encadenadas, torturadas con golpes, les apuntaban con armas, les pusieron bolsas de veneno en la cabeza, les quitaron los dedos de las manos, para obtener su confesión como colaboradores del Ejército.³⁵⁷⁴ Y el asesinato con machete de un joven indígena Awá de 18 años, quien posiblemente fue mutilado antes de ser asesinado: *“esto con el fin de que la comunidad no delate a los responsables de las masacres ocurridas en anteriores ocasiones”*³⁵⁷⁵.

1526. Para el ocultamiento de las víctimas se emplearon diferentes modalidades como el enterramiento en fosas comunes, el arrojar los cuerpos a los ríos, la tortura o el desmembramiento de los cuerpos, entre otros mecanismos³⁵⁷⁶. En algunos casos, las familias se enteraron luego de que sus seres queridos fueron asesinados pero no les devolvieron el cuerpo y solo se enteraron de la muerte de su familiar por rumores o por mensajes de las FARC-EP. Por ejemplo, el señor Segundo Dalmiro Quiñónez fue sacado de su casa, llevado y ejecutado por guerrilleros de la CMDA, sin que su cuerpo fuera entregado a sus familiares a pesar de haberlo solicitado³⁵⁷⁷. En otro hecho, una niña indígena de 13 años fue llevada por guerrilleros de la CMMS y a su madre le negaron información sobre el paradero de su hija. Nueve años después, su madre supo por un guerrillero desmovilizado que su hija había sido asesinada y enterrada en zona rural entre Ricaurte y Samaniego, sin que hasta el momento haya recuperado el cuerpo³⁵⁷⁸. Así también, el Frente 29 desapareció al señor Olmedo López Escobar, se lo llevó de su finca, y solo tiempo después, su esposa supo por la comunidad dónde se encontraba su cuerpo³⁵⁷⁹.

1527. Sobre el proceder de aquellas personas acusadas de ser infiltradas, el compareciente Pedro José Ocoró Perlaza *“Zaragoza”*, relató que se llevaba un registro de estas personas y que sus documentos personales (cédulas, etc.) eran encaletados. Además, muchas veces por falta de tiempo, los cuerpos eran abandonados para que los familiares los recuperaran o, en otras ocasiones, fueron arrojados a los ríos³⁵⁸⁰. Aunque varios comandantes han señalado que las desapariciones forzadas no eran una política

³⁵⁶⁹ Ver ID. 1703

³⁵⁷⁰ Ver ID. 1811, 1704 y 1950.

³⁵⁷¹ ID. 106.

³⁵⁷² ID. 1494.

³⁵⁷³ Ver ID. 2924.

³⁵⁷⁴ Ver ID. 2924.

³⁵⁷⁵ ID. 723.

³⁵⁷⁶ CNMH, ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. Pág. 57.

³⁵⁷⁷ Ver ID. 264

³⁵⁷⁸ Ver ID. 1267

³⁵⁷⁹ ID. 2931.

³⁵⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pedro José Ocoró Perlaza. Versión del 03 de abril de 2019.

escrita de las extintas FARC-EP, es claro que en los municipios priorizados por el Caso 02 sí fue una política promovida como parte de la política de control territorial y social.

1528. Por todo lo anterior, la Sala de Reconocimiento aprecia bases suficientes para entender que se cometió el CLH de desaparición forzada por parte de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo el control del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP contra personas sin pertenencia étnica de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

5.5. Traslado forzoso de población como CLH y CG

1529. El artículo 7(2)(d) ER señala que “[p]or ‘deportación o traslado forzoso de población’ se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional”³⁵⁸¹. Por su parte, el artículo 7(2)(d) EC señala como elementos específicos³⁵⁸²:

1. Que el autor haya deportado o trasladado³⁵⁸³ por la fuerza³⁵⁸⁴, sin motivos autorizados por el derecho internacional y mediante la expulsión u otros actos de coacción, a una o más personas a otro Estado o lugar.
2. Que esa o esas personas hayan estado presentes legítimamente en la zona de la que fueron deportadas o trasladadas.
3. Que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que determinaban la legitimidad de dicha presencia³⁵⁸⁵.

1530. La CPI ha afirmado que este es un tipo de conducta abierta, en el sentido de que pueden cometerse varias conductas diferentes que equivalgan a “expulsión u otros actos coercitivos”, para obligar a la víctima a dejar el área donde está presente legítimamente³⁵⁸⁶. Lo que debe probarse es que uno o más actos ejecutados por el autor produjeron el efecto de deportar o transferir forzosamente a la víctima³⁵⁸⁷. No es necesario demostrar que la población civil fue objeto de un ataque ilegítimo³⁵⁸⁸. Lo que hay que demostrar es la genuina falta de elección de los individuos desplazados³⁵⁸⁹, para lo cual debe analizarse la situación imperante y la atmósfera, así como todas las demás circunstancias relevantes, incluyendo la vulnerabilidad de las víctimas³⁵⁹⁰.

1531. Esta genuina falta de elección puede demostrarse, por ejemplo, a través de la situación de coerción derivada de la destrucción de hogares, asesinatos y lesiones, la violación sexual, las amenazas, etc³⁵⁹¹. En este contexto, si bien puede suceder que las personas pueden aceptar, o incluso solicitar, abandonar un área, el consentimiento debe ser real en el sentido de que se otorga voluntariamente y como resultado del libre albedrío de la persona³⁵⁹². Así, en el caso Ntaganda, que es la única sentencia que hasta ahora ha emitido la CPI por el CLH de traslado forzado, se reconoció este crimen incluso sobre

³⁵⁸¹ Artículo 7(2)(d), ER.

³⁵⁸² También se refiere a elementos contextuales y subjetivos.

³⁵⁸³ “Deportado o trasladado por la fuerza” es intercambiable con “desplazado por la fuerza”.

³⁵⁸⁴ La expresión “por la fuerza” no se limita a la fuerza física, sino que puede incluir la amenaza de la fuerza o la coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa o esas personas u otra o aprovechando un entorno de coacción.

³⁵⁸⁵ Artículo 7(2)(d), EC.

³⁵⁸⁶ CPI. Fiscal v. Ruto et. Al. ICC-01/09-01/11. Decisión de confirmación de cargos. 23 de enero de 2012. Párr. 244.

³⁵⁸⁷ CPI. Fiscal v. Ruto et. Al. ICC-01/09-01/11. Decisión de confirmación de cargos. 23 de enero de 2012. Párr. 245. CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1047.

³⁵⁸⁸ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1056.

³⁵⁸⁹ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1056.

³⁵⁹⁰ CPI. Fiscal v. Ruto et. Al. ICC-01/09-01/11. Decisión de confirmación de cargos. 23 de enero de 2012. Párr. 245. CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1056.

³⁵⁹¹ CPI. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1056. Véase también: TPIY. Fiscal v. Stakić. IT-97-24-A. Decisión de segunda instancia. 22 de marzo de 2006. Párr. 279; TPIY. Fiscal vs. Krnojelac. IT-97-25-A. Decisión de segunda instancia. 17 de septiembre de 2003. Párr. 229; y TPIY. Fiscal v. Dordevic. IT-05-87/1-T. Juicio. 23 de febrero de 2011. Párr. 1605.

³⁵⁹² CPI Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1056.

las personas que se desplazaron tan pronto escucharon los primeros signos de lucha, teniendo en cuenta la violencia cometida antes por los actores armados en estos sitios³⁵⁹³.

1532. El TPIY afirmó que desplazamiento forzado significa que las personas fueron movidas en contra de su voluntad o sin su elección genuina³⁵⁹⁴. El miedo a la violencia, la coacción, la detención, la opresión psicológica y otras circunstancias similares pueden crear un entorno en el que no haya más remedio que irse, por lo que equivale al desplazamiento forzado de las personas³⁵⁹⁵. Incluso, afirmó que el desplazamiento realizado en virtud de un acuerdo entre líderes políticos o bajo los auspicios del CICR u otra organización neutral, no lo convierte necesariamente en voluntario³⁵⁹⁶.

1533. Así también lo afirmó la Sala de Reconocimiento en el Auto 01 de 2023, *“es esencial que el desplazamiento sea involuntario³⁵⁹⁷, lo cual no solo se presenta por violencia física³⁵⁹⁸, sino también por miedo a la muerte o actos discriminatorios³⁵⁹⁹ o también se presenta cuando el grupo huye de la violencia o la persecución³⁶⁰⁰, eventos que sucedieron frente a miles de víctimas en el norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca que se desplazaron por temor de los continuos ataques de las FARC – EP a sus territorios”³⁶⁰¹.*

1534. Cuando el artículo se refiere al elemento “sin motivos autorizados por el derecho internacional”, por tratarse de un CLH que no requiere haber sido cometido en el marco de un conflicto armado y que se refiere a una grave violación a los derechos humanos, debe interpretarse que el derecho internacional no se agota en el DIH. En el caso Ntaganda, el análisis de este elemento se limitó a señalar que la Sala encontró que la prueba obrante en el expediente no revela motivo alguno que permita el desplazamiento forzado de las personas de Mongbwalu, Lipri, Tsili, Kobu y Bambu en virtud del derecho internacional, por lo cual, el desplazamiento fue realizado sin motivos autorizados por el derecho internacional³⁶⁰². Así, la CPI no realizó ningún análisis del DIH para determinar la legitimidad del ataque según esta rama del derecho internacional para establecer si existían o no motivos autorizados para el desplazamiento.

1535. Por su parte, el TPIY, en el artículo 5 de su estatuto señala que debe investigar los CLH cometidos en un conflicto armado de carácter internacional o no internacional -requisito que no se encuentra en el ER-, particularmente, en su literal d) se refiere al CLH de deportación. En su jurisprudencia sobre este crimen, el Tribunal encontró que el desplazamiento forzado ocurrido al interior del mismo Estado también podía ser imputado como CLH. En algunas decisiones, como el Caso Gotovina et al. lo imputó como CLH de otros actos inhumanos, y en otras, como el caso Krstic, lo imputó dentro del CLH de traslado forzado.

³⁵⁹³ CPI Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1061 y 1067.

³⁵⁹⁴ TPIY, Fiscal v. Gotovina et al. IT-06-90-T. Juicio. 15 de abril de 2011. Párr. 1739.

³⁵⁹⁵ TPIY, Fiscal v. Gotovina et al. IT-06-90-T. Juicio. 15 de abril de 2011. Párr. 1739.

³⁵⁹⁶ TPIY, Fiscal v. Gotovina et al. IT-06-90-T. Juicio. 15 de abril de 2011. Párr. 1739.

³⁵⁹⁷ WERLE, G./JEBBERGER, F.: Principles of International Criminal Law, Oxford: Oxford University Press, 2019, pág. 407. Citado en: JEP, SRVR, Auto 01 de 2023, Párr. 707.

³⁵⁹⁸ WERLE, G./JEBBERGER, F.: Principles of International Criminal Law, Oxford: Oxford University Press, 2019, pág. 407. ICC, *Prosecutor v. Ruto et al*, decision of 23 January 2012, párr. 244 (‘open-conduct crime’); ICTY, *Prosecutor v. Đorđević*, judgment of 27 January 2014, párr. 727; ICTY, *Prosecutor v. Krstić*, judgment of 2 August 2001, párr. 529 y ss.; ICTY, *Prosecutor v. Krajišnik*, judgment of 27 September 2006, párr. 724; ICTY, *Prosecutor v. Tolimir*, judgment of 12 December 2012, párr. 795; ICTY, *Prosecutor v. Stanišić and Župljanin*, judgment of 27 March 2013, Vol. I, párr. 63; ICTY, *Prosecutor v. Mladić*, judgment of 22 November 2017, párr. 3119. Citado en: JEP, SRVR, Auto 01 de 2023, Párr. 707.

³⁵⁹⁹ WERLE, G./JEBBERGER, F.: Principles of International Criminal Law, Oxford: Oxford University Press, 2019, pág. 407; ICC, *Prosecutor v. Ruto et al*, decision of 23 January 2012, párr. 244 (‘open-conduct crime’); ICTY, *Prosecutor v. Đorđević*, judgment of 27 January 2014, párr. 727; ICTY, *Prosecutor v. Krstić*, judgment of 2 August 2001, párr. 529 y ss.; ICTY, *Prosecutor v. Krajišnik*, judgment of 27 September 2006, párr. 724; ICTY, *Prosecutor v. Tolimir*, judgment of 12 December 2012, párr. 795; ICTY, *Prosecutor v. Stanišić and Župljanin*, judgment of 27 March 2013, Vol. I, párr. 63; ICTY, *Prosecutor v. Mladić*, judgment of 22 November 2017, párr. 3119. Citado en: JEP, SRVR, Auto 01 de 2023, Párr. 707.

³⁶⁰⁰ CRYER, R./ROBINSON, D./VASILIEV, S.: An Introduction to International Criminal Law and Procedure, Cambridge: Cambridge University Press, 2019, pág. 246; ICTY, *Prosecutor v. Krstić*, judgment of 2 August 2001, párr. 530. Citado en: JEP, SRVR, Auto 01 de 2023, Párr. 707.

³⁶⁰¹ JEP, SRVR, Auto 01 de 2023, Párr. 707.

³⁶⁰² CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1073.



1536. El TPIY se refirió a algunas reglas del DIH como el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra y el artículo 17 del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra³⁶⁰³, para indicar que el DIH reconoce circunstancias limitadas bajo las cuales podría realizarse el desplazamiento de la población civil durante un conflicto armado: que sea realizado para garantizar la seguridad de las personas o por necesidades militares imperiosas, pero en ambos casos, debe ser temporal y realizarse de manera que se garantice el retorno de las personas a sus hogares tan pronto como la situación lo permita³⁶⁰⁴. De cualquier forma, este Tribunal también afirmó que la cuestión de si un desplazamiento forzado es lícito se aborda más apropiadamente al considerar los elementos generales del CLH³⁶⁰⁵.

1537. Eso significa que, aun si se tratara de unos enfrentamientos que hubieran respetado los principios y normas del DIH, esto solo excluiría la posibilidad de que configuraran crímenes de guerra, pero no necesariamente descartaría la existencia del CLH. Como se explicará más adelante, el crimen de guerra de desplazar a personas civiles penaliza la orden de desplazar a la población civil, sin justificación en su seguridad o en la necesidad militar. Por esa razón, no cabrían allí los desplazamientos por combates que aquí se están calificando como CLH, *“pues requiere establecer la existencia de una orden de desplazamiento, y no del desplazamiento resultante como tal”*³⁶⁰⁶.

1538. Por todo lo anterior, no se considera necesario entrar a analizar los principios y las reglas del DIH en el CLH de desplazamiento o traslado forzoso, cuando es claro que no hay autorización del derecho internacional de los derechos humanos. Muchas de estas normas protegen la libertad de movimiento y prohíben el desplazamiento arbitrario. Así, el artículo 12(3) del PIDCP que afirma que ese derecho *“no podrá ser objeto de restricciones salvo cuando estas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el Pacto”*³⁶⁰⁷.

1539. Uno de los derechos del Pacto, precisamente, es que *“[e]n los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”*³⁶⁰⁸. En el mismo sentido, el principio 6(2)(a) de los principios rectores de los desplazamientos internos, afirma que la prohibición de desplazamientos arbitrarios incluye los *“basados en políticas de apartheid, “limpieza étnica” o prácticas similares cuyo objeto o resultado sea la alteración de la composición étnica, religiosa o racial de la población afectada”* (negrillas fuera del texto). El principio 9 resalta la obligación de los Estados de *“tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que experimentan una dependencia especial de su tierra o un apego particular a ella”* (negrillas fuera del texto).

1540. Entre 2001 y 2016, se presentaron 314 hechos de desplazamiento forzado³⁶⁰⁹, asociados al menos a 27.087 víctimas. 69³⁶¹⁰ de estos desplazamientos se dieron como consecuencia de enfrentamientos entre las estructuras de las extintas FARC-EP que operaban en los municipios priorizados y actores legales e ilegales; 75 hechos corresponden a desplazamientos por amenazas de las FARC-EP contra la

³⁶⁰³ TPIY, Fiscal v. Krstic. IT-98-33-T. Juicio. 2 de agosto de 2001. Párr. 524.

³⁶⁰⁴ TPIY, Fiscal v. Gotovina et al. IT-06-90-T. Juicio. 15 de abril de 2011. Párr. 1740. TPIY, Fiscal v. Krstic. IT-98-33-T. Juicio. 2 de agosto de 2001. Párr. 524.

³⁶⁰⁵ TPIY, Fiscal v. Gotovina et al. IT-06-90-T. Juicio. 15 de abril de 2011. Párr. 1740.

³⁶⁰⁶ CPI, Fiscal v. Bosco Ntaganda, Sentencia de Primera Instancia, Sala de Primera Instancia VI, ICC-01/04-02/06, 8 de julio de 2019. Citado en: JEP. SRVR. Auto 01 de 2023. Párr. 711.

³⁶⁰⁷ Artículo 12(3), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

³⁶⁰⁸ Artículo 27, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

³⁶⁰⁹ La suma de estas dos cifras supera la cifra total de hechos porque de los 335 hechos registrados en el caso 02, 23 tienen como modalidad de violencia tanto desplazamiento como confinamiento.

³⁶¹⁰ 46 desplazamientos y 23 de doble modalidad: desplazamientos y confinamientos.

población civil; y hay 179 desplazamientos y confinamientos³⁶¹¹ consecuencia de otros delitos como masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, violencia sexual, violencia basada en género o por prejuicio contra personas con OSIEGD, reclutamiento y utilización de niños y niñas, presencia de minas antipersonal³⁶¹² y destrucción de la Naturaleza³⁶¹³ y el Territorio³⁶¹⁴.

1541. El 82,5% de los combates que generaron desplazamientos forzados y confinamientos ocurrieron en territorios colectivos: 55% en territorio del Pueblo Awá, 26,25% en territorio del Pueblo Negro Afrocolombiano y 1,25% en territorio del Pueblo Eperara Siapidaara, los cuales dejaron aproximadamente 19.021 víctimas, quienes en su mayoría pertenecían a sujetos colectivos, que habitaban en sus territorios ancestrales y colectivos,³⁶¹⁵ que son parte esencial de su existencia. De los 75 hechos de desplazamiento por amenazas, 35 fueron contra integrantes de Pueblos Étnicos. Además, ocurrieron 179 desplazamientos y confinamientos³⁶¹⁶ -ambas afectaciones a la libertad de circulación- que afectaron tanto a Pueblos Étnicos como a población civil sin pertenencia étnica.

1542. Estos Pueblos Étnicos hacían presencia legítima en estos territorios, sin que existiera motivo autorizado por el derecho internacional para su traslado. De hecho, el Convenio 169 de la OIT en su artículo 16, afirma que estos pueblos no deben ser trasladados de las tierras que ocupan y, cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa, lo cual no ocurrió en este caso. Estas normas coinciden con los límites del DIH mencionados, según los cuales, los desplazamientos en el marco del conflicto armado tendrían que ser temporales y deben garantizarse las condiciones para el retorno y que no se cumplieron en este caso.

1543. Estas estructuras tenían plena consciencia de la legítima presencia de estos Pueblos Étnicos en dichos territorios de interés estratégico para la organización, tanto desde el punto de vista económico como militar y, sin embargo, en ejercicio de su política de control territorial y social sobre los mismos, llevaron el conflicto armado a estos territorios colectivos, dejando a la población civil en medio, sin la posibilidad de ejercer sus derechos fundamentales, causando una desterritorialización de los Pueblos Awá, Eperara Siapidaara y Negro Afrocolombiano; el quiebre de procesos organizativos, la afectación al derecho a la educación con desplazamiento de profesores/as, la cooptación de Juntas de Acción Comunal y la ausencia de entidades del Estado³⁶¹⁷.

1544. Estos desplazamientos se dieron como consecuencia del profundo temor generado por los enfrentamientos armados sostenidos por la CMDA y CMMS contra otros actores armados legales o ilegales, así como en respuesta a las violaciones directas a los derechos humanos de la población y la falta de precauciones de las extintas FARC-EP para evitar lesiones y muertes de la población civil y bienes

³⁶¹¹ Los desplazamientos y confinamientos se presentaron como conducta asociada a otros delitos, por lo que no es posible determinar exactamente cuántos de estos hechos correspondieron a desplazamientos y cuántos a confinamientos.

³⁶¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Ampliación de informe sobre víctimas indígenas en el caso No 002 de la Justicia Especial para la Paz – JEP. Organización 2. Radicado 202101042655. Pág. 76-77

³⁶¹³ Ídem. Radicado 202101042655. Pág. 70

³⁶¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe preliminar para el Caso 002: de los hechos victimizantes del conflicto armado del pueblo Awá asociado a la asociación de autoridades indígenas del pueblo unidad indígena del pueblo Awá Unipa. Organización 3. Radicado 20181510270912. Pág. 127-128; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Racismo y violencia estatal en los territorios del pacífico nariñense. ReDHPaNa y Colectivo Orlando Fals Borda. Radicado 202101036601; 202101039106; 202101038851 y 202101045131. Pág. 132 -137; Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031. Pág. 340.

³⁶¹⁵ Artículo 14(1), Convenio 169 de la OIT.

³⁶¹⁶ Estos desplazamientos y confinamientos fueron conductas asociadas a hechos incluidos en otros patrones de macrocriminalidad, por lo que no es claro cuántos corresponden exclusivamente a desplazamientos y cuántos a confinamientos. Además, hubo varios hechos que corresponden simultáneamente a ambos.

³⁶¹⁷ En 2012 el Procurador Regional salió desplazado por amenazas, ID 1002.

civiles³⁶¹⁸. Los Pueblos Indígenas fueron obligados a desplazarse masivamente ante estos enfrentamientos. Por ejemplo, en 2005 se desplazaron alrededor de 1370 personas, de las cuales 780 eran niños y niñas y 3500 quedaron confinadas,³⁶¹⁹ revictimizados en 2006, con el desplazamiento de 1500 indígenas de estos mismos resguardos. En 2007, aproximadamente 1368 personas desplazadas, de las cuales 488 eran niños y niñas³⁶²⁰. En 2012, más de 1500 indígenas awá³⁶²¹ y en 2013, aproximadamente 3500 indígenas awá se desplazaron.³⁶²² En 2013, el desplazamiento de 200 personas de este pueblo y del pueblo indígena Eperara Siapidaara³⁶²³. El Pueblo Negro Afrocolombiano también se vio muy afectado por los enfrentamientos armados, generando, por ejemplo, el desplazamiento de 125 familias, aproximadamente 450 personas en 2011³⁶²⁴. En 2014 el desplazamiento de aproximadamente 1500 personas de la Firme de los Coimes, del corregimiento Pital Piragua, de Tumaco³⁶²⁵. Como puede verse, los enfrentamientos armados dentro de los territorios étnicos no eran poco frecuentes, de modo que sus habitantes conocían los niveles de violencia y riesgos que sus vidas corrían cada vez que ocurrían, ante lo cual, aun siendo Pueblos Étnicos profundamente arraigados a su territorio, no tenían otra opción distinta para preservar su existencia, que desplazarse.

1545. Además, en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas también se generaron otros desplazamientos como resultado de amenazas contra la vida a la población civil de estos municipios, en ejercicio de la política de control territorial y social y en un contexto de disputa que incluyó paralelamente varias formas de violencia física amenazante. Así, de 2000 a 2015 se identificaron 75 hechos, en 16 de los cuales las amenazas fueron dirigidas contra integrantes, líderes y lideresas del Pueblo Awá y en 19 contra miembros, líderes y lideresas del Pueblo Negro Afrocolombiano, es decir, 35 hechos contra Pueblos Étnicos. En 2 hechos las amenazas estuvieron dirigidas a docentes y rectores/as de instituciones educativas, 2 contra población campesina, 1 contra un servidor público³⁶²⁶, cometidos por la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo el control del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP.

1546. Uno de estos hechos, fue el desplazamiento forzado de 17 familias del resguardo Tortugaña Telembí como resultado de las constantes amenazas recibidas por parte de la CMMS que se sumaron al contexto de violencia que se estaba viviendo en el resguardo, especialmente de los asesinatos de algunos de sus habitantes³⁶²⁷. Los guerrilleros entraban a sus casas a preguntar por algunos integrantes del pueblo Awá, a señalarlos y a amenazarlos de muerte, lo que los obligó a desplazarse forzosamente a Mocoa en el departamento de Putumayo.

1547. Otro ejemplo de la presión ejercida por los miembros de las extintas FARC-EP sobre los habitantes de los municipios priorizados en el Caso No. 02, se dio contra los Consejos Comunitarios que integran la Organización 5, en oposición a sus formas organizativas, la constitución de sus territorios colectivos y la defensa de los derechos contenidos en la Ley 70 de 1993³⁶²⁸. Algunos de sus líderes y autoridades fueron llamados para que apoyaran a las FARC-EP en movilizaciones, para transformar su forma de organización y solicitarles 50 millones de pesos como “colaboración”. Los comparecientes Luis Carlos Cabezas, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” y Juan Carlos Caicedo Ramos “el

³⁶¹⁸ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 15.

³⁶¹⁹ ID 125.

³⁶²⁰ ID. 222.

³⁶²¹ ID. 916 y 1016.

³⁶²² ID 1067.

³⁶²³ ID 2268.

³⁶²⁴ ID. 2250.

³⁶²⁵ ID 486.

³⁶²⁶ El Procurador Regional de Tumaco.

³⁶²⁷ ID. 1151.

³⁶²⁸ CODHES. “Informe sobre el desplazamiento forzado de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas”, 2019. Número de radicado 20191510213172. Incorporado al Caso 02 mediante Auto SRVBIT – 016 del 21 de enero de 2020. Pág.8

Gordo”, reconocieron este desplazamiento.

1548. Algunos ejemplos de los desplazamientos producidos por otros delitos, es decir, por actos de coacción basados en conductas incluidas en otros patrones de macrocriminalidad, son: En 2006, el desplazamiento de una familia del Pueblo Indígena Awá debido a que se negaron a aceptar la relación amorosa entre su hija de 13 años con un guerrillero de la CMDA de las extintas FARC-EP, ante lo cual les reclutaron 2 hijos y se vieron obligados a desplazarse³⁶²⁹. En 2007, el desplazamiento de 7 mujeres del Pueblo Indígena Awá víctimas de violación sexual en la vereda Inda Sabaleta a manos de la CMDA³⁶³⁰. En 2009, el desplazamiento ocurrido en la vereda San Juan Bautista (Barbacoas) del Consejo Comunitario Renacer Campesino, generado por dos masacres, en la primera asesinaron a 3 personas y cuando las estaban velando, los guerrilleros de la CMMS asesinaron a 4 personas, causando el desplazamiento del 60% de la comunidad, 6 familias, 36 personas se desplazaron por temor³⁶³¹. En 2012, el desplazamiento de 420 familias del Pueblo Awá ante la explosión de una MAP sembrada en territorio de la CMDA ubicada cerca de la institución educativa de Inda Sabaleta en la que falleció el joven José Melandro Pai Pascal y varias personas resultaron heridas³⁶³². En 2013, el desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira³⁶³³.

1549. Según se demostró en los patrones referidos al crimen en cuestión, es evidente que las comunidades afectadas residían legítimamente en la zona y que el desplazamiento se produjo como consecuencia del entorno de coacción, de la violencia física y psicológica y de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban³⁶³⁴. Además, la prohibición era accesible y previsible, pues se penalizó en el ER, reflejo del derecho consuetudinario vigente al momento de la creación de la CPI en 1998, y también en el ordenamiento colombiano con la Ley 589 de 2000, que empezó a regir antes de que ocurrieran los hechos aquí ilustrados.

1550. Por lo anterior, la Sala de Reconocimiento aprecia bases suficientes para entender que se cometió el CLH de traslado forzoso de la población de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas por parte de la CMDA, CMMS y Frente 29 coordinados por el CCO/BOAC de las extintas FARC-EP. De cualquier forma, dado que los elementos contextuales son diferentes, los hechos de desplazamientos por amenazas que configuraron el CLH de traslado forzoso de la población, configuran simultáneamente el crimen de guerra de desplazar a personas civiles. Este crimen de guerra ya ha sido imputado por la Sala de Reconocimiento, específicamente a las FARC-EP, tanto en el Auto 019 de 2021, en el marco del Caso 01³⁶³⁵, como en el Auto 01 de 2023, en el marco del Caso 05³⁶³⁶.

1551. El artículo 8(2)(e) ER al referirse a los CG que pueden cometerse en el marco de un CANI, se refiere a otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en CANI, dentro del marco establecido de derecho internacional, incluye “viii. Ordenar el desplazamiento de la población civil por

³⁶²⁹ ID. 143.

³⁶³⁰ ID. 2747.

³⁶³¹ ID. 350.

³⁶³² ID. 977.

³⁶³³ ID. 399.

³⁶³⁴ CPI. Fiscal v. Ntaganda. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1056.

³⁶³⁵ JEP. SRVR. Auto 019 de 2021. Párr 729, 764 a 766.

³⁶³⁶ JEP. SRVR. Auto 01 de 2023. Párr. 994 a 1004.

razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas". Los elementos específicos³⁶³⁷ son:

1. Que el autor haya ordenado el desplazamiento de una población civil.
2. Que la orden no haya estado justificada por la seguridad de las personas civiles de que se trataba o por necesidades militares.
3. Que el autor haya estado en situación de causar ese desplazamiento mediante la orden.³⁶³⁸

1552. La CPI ha considerado que la referencia a "ordenar" debe ser interpretada conforme al párrafo 8 de la introducción a los elementos de los crímenes que especifica que estos se aplican a todos aquellos cuya responsabilidad penal pueda caer en los artículos 25 a 28 del ER, es decir, que este CG no excluye ningún modo de responsabilidad³⁶³⁹. A diferencia del CLH de traslado forzoso, debe existir una orden de desplazar y no el resultado de desplazamiento como tal³⁶⁴⁰. Basta proferir la orden en la cadena militar o política sin que sea necesario que sea dada a la población civil³⁶⁴¹. La orden no tiene que ser escrita, puede transmitirse por distintos medios, lo cual debe analizarse caso a caso, pero sí debe emanar de una persona en una posición tal que pueda causar el desplazamiento dando la orden³⁶⁴². La referencia a "una población civil" en vez de "un civil" o "civiles" indica que el desplazamiento debe ser sobre cierto número de individuos, aunque no es necesario que la orden sea desplazar a toda una población civil, este análisis también debe hacerse caso a caso³⁶⁴³.

1553. Siendo las extintas FARC-EP una organización jerárquicamente organizada, como se demostró en el acápite de la política de control social y territorial, tenía una política ordenada de desterrar enemigos, colaboradores de estos, y a quienes no cumplieran sus reglas. Así, de los hechos mencionados puede inferirse que existió una orden de desplazar a varias personas de la población civil, pertenecientes al Pueblo Indígena Awá, al Pueblo Negro Afrocolombiano o a campesinos. Esto fue confirmado por varios comparecientes: Diego González "el Pollo", integrante de la CMDA, afirmó que en el río Guiza sí se ordenaba el desplazamiento forzado de personas que eran consideradas informantes de la Fuerza Pública³⁶⁴⁴. Lo mismo se constató en el Frente 29, en donde varios comparecientes afirmaron que los comandantes de esta estructura (entre ellos Édgar López Gómez "Pacho Chino" y quien fue conocido como el "Japonés") muchas veces dieron la orden de desplazar a quienes no cumplieran con las normas establecidas por las FARC-EP³⁶⁴⁵. Jair Acosta "Chungo", quien fue segundo comandante del Frente 29 señaló tres hechos concretos en los que se dio la orden de desplazar a unas familias por ser consideradas informantes de la Fuerza Pública³⁶⁴⁶. Para el caso de la CMMS, Alberto López Palomino "William Santamaría", señaló que a quienes eran vistos como infiltrados se les daban tres advertencias y si no cumplían se ordenaba su desplazamiento³⁶⁴⁷. Pablo Catatumbo Torres Victoria "Pablo Catatumbo", comandante del BOAC, señaló que conoció de la instrucción general en las FARC-EP de desplazar a los alcaldes y concejales de diversos municipios de Colombia, en tanto fueron considerados objetivos militares³⁶⁴⁸.

³⁶³⁷ El artículo 8(2)(e)(viii) también incluye elementos contextuales y subjetivos.

³⁶³⁸ Artículo 8(2)(e)(viii), EC.

³⁶³⁹ CPI. Fiscal v. Yekatom & Ngaïssona. ICC-01/14-01/18. Decisión de confirmación de cargos corregida. 28 de junio de 2021. Párr. 94.

³⁶⁴⁰ CPI. Fiscal v. Ntaganda. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1080.

³⁶⁴¹ CPI. Fiscal v. Ntaganda. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1081.

³⁶⁴² CPI. Fiscal v. Ntaganda. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1082.

³⁶⁴³ CPI. Fiscal v. Ntaganda. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1083.

³⁶⁴⁴ Cuaderno FARC. Cuaderno Diego González Castillo. Versión voluntaria del 24 de marzo de 2021. Tiempo 46:40, pág. 61

³⁶⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Víctor Manuel Leyton Ortiz. Versión voluntaria del 03 de diciembre de 2020. Tiempo, 1:42:56, pág. 123 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Jair Enrique Acosta C. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Tiempo 05:13 – 09:00, diligencia transcrita págs.47-49.

³⁶⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Jair Enrique Acosta C. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Tiempo 05:13 – 09:00, diligencia transcrita págs.47-49.

³⁶⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2020. Tiempo 21.08 & 1:56:39, diligencia transcrita págs. 79 y 111

³⁶⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión del 12 de julio de 2021. Pág. 57.

1554. Como los mismos comparecientes reconocieron, los desplazamientos no se dieron para proteger a la población civil, y tampoco por necesidades militares imperiosas, sino por el ejercicio del control social y territorial sobre los habitantes de los municipios priorizados que eran considerados informantes de la Fuerza Pública, lo que revela además una de las consecuencias del conflicto armado para la población civil, el ser constantemente estigmatizada como colaboradora de alguno de los actores armados que hacían presencia en la población, quienes no respetaban el principio de distinción y les obligaban a prestar ayuda bajo el temor de las represalias.

1555. En relación con la presunta estructura responsable de esta expresión del patrón, se identificó que 53 hechos fueron cometidos por la CMDA correspondientes al 69,73%; 11 por el Frente 29 correspondientes al 14,47%; 6 por la CMMS correspondientes al 7,89%; y 5 registra a las FARC-EP como actor armado responsable, pero no hay claridad sobre la estructura específica (6,58%) y 1 que registra FARC-EP y FFPP-Ejército, y tampoco se conoce la unidad específica (1,31%).

1556. Por todo lo anterior, la Sala de Reconocimiento aprecia bases suficientes para entender que se cometió el CG de desplazar a personas civiles por parte de la CMDA, CMMS y el Frente 29 bajo control del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP, sobre los habitantes de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

5.6. Violencia sexual como CLH y CG

1557. El artículo 7(1)(g) ER agrupa varias categorías de actos sexuales como CLH: *“violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier forma de violencia sexual de gravedad comparable”*³⁶⁴⁹. De manera similar, El artículo 8(2)(e)(vi) ER establece dentro de las violaciones graves de las leyes y usos aplicados en CANI, dentro del marco del derecho internacional que pueden constituir CG *“[c]ometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra”*.

1558. En el Caso 02, se han demostrado 168 hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, así como de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD, con un total de 254 víctimas. Los hechos se concentraron en el municipio de Tumaco (151 hechos), sobre todo en los Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano: Unión del Río Chagüí, Rescate Las Varas, Unión del Río Rosario y, Alto Mira y Frontera. También se presentaron hechos en el Resguardo Inda Sabaleta y en el casco urbano de Tumaco. Si bien los hechos tuvieron una especial concentración en Tumaco, también se presentaron hechos en Barbacoas (12 hechos) y Ricaurte (3 hechos). Así, es claro que la mayoría de hechos ocurrieron en territorios colectivos étnicos, en especial del Pueblo Negro Afrocolombiano.

1559. De estos hechos, 152 fueron contra mujeres y niñas campesinas, negras afrodescendientes, indígenas Awá y mestizas en las zonas rurales de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas y en el casco urbano de Tumaco, cometidos entre 1990 y 2016 por miembros de la CMDA, CMMS y Frente 29. El pico de ocurrencia de los hechos de violencia sexual y basada en género incluidos en este patrón se dio entre el 2014 y 2016 con el máximo número de hechos cometidos en el 2014 con 26 hechos.

1560. La violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas presentó unas concentraciones específicas en algunos territorios bajo el control de las extintas FARC-EP, especialmente en territorios colectivos del Pueblo Negro Afrocolombiano de Tumaco. Dentro de estos Consejos Comunitarios se

³⁶⁴⁹ Artículo 7(1)(g), ER.

encuentran: Unión del Río Chagüí (17 hechos), Rescate Las Varas (14 hechos), Unión del Río Rosario (12 hechos) y Alto Mira y Frontera (9 hechos). Aunque la concentración de hechos en territorio Awá fue menor, uno de los Resguardos más afectados fue el Inda Sabaleta (4 hechos). Adicionalmente, hay una alta concentración de hechos en el casco urbano de Tumaco (20 hechos) y en la carretera Pasto-Tumaco entre los kilómetros 36 y 58 donde se identificaron 28 hechos cometidos en las veredas cercanas a la carretera como El Carmen Km 36, Tangareal, Juan Domingo Km 37, Buchely, Vuelta Larga, Cajapí, Caunapí, Llorente y Candelillas.

1561. En cuanto a las víctimas de esta expresión se identificaron 188 víctimas: 117 se identificaron como afrocolombianas, 17 indígenas Awá, 1 campesina y 53 no se logró determinar su pertenencia étnica. De estas 188 víctimas, 182 eran mujeres y niñas, y 6 eran niños³⁶⁵⁰. En los casos donde se logró identificar la edad de las víctimas se presentaron: 50 víctimas mayores de edad (18-59 años), 47 víctimas niños y niñas (0-17 años) y 1 víctima adulta mayor (60 años en adelante).

1562. Esto coincide con lo expresado por UNWOMEN, en Colombia las mujeres afrocolombianas e indígenas son más vulnerables al abuso por parte de grupos armados que las personas no racializadas porque durante mucho tiempo han sido objeto de discriminación en la sociedad: esclavitud histórica y un legado de colonialismo que perdura aún³⁶⁵¹. En los municipios priorizados, el 70% de las víctimas de violencia sexual y otras violencias basadas en género pertenecían a algún Pueblo Étnico (ver Patrón 4.1).

1563. Así, tal y como lo ha expresado la Sala de Reconocimiento al acreditar a las mujeres como víctimas en el marco del Caso 02, la violencia sexual en mujeres con pertenencia étnica debe analizarse con una perspectiva interseccional³⁶⁵², pues se generan 2 impactos diferentes, uno a nivel individual y otro a nivel colectivo. Desde su dimensión individual, se vulnera su vida, su integridad, su ser y su cuerpo como fuente de vida y de conocimientos propios y milenarios. Desde la dimensión colectiva, se atenta contra el Pueblo Étnico al que la mujer pertenece, pues ellas son la fortaleza de sus pueblos y tienen un rol destacado en la vida de la comunidad. En palabras de la Sala, *“las mujeres pertenecientes a Pueblos Étnicos son portadoras de bienes inmateriales, guardianas de la cultura, dueñas de saberes ancestrales y del territorio, ya que han asumido para sí, la responsabilidad de garantizar la transmisión de los saberes colectivos que incluye esa unión entre “el ambiente natural y el mundo humano”*^{3653 3654}.

1564. Por su parte, 16 hechos fueron cometidos contra personas con OSIEGD, entre 1995 y 2013 en los municipios de Tumaco y Barbacoas por guerrilleros de la CMDA y el Frente 29. En este periodo hubo un pico en el 2006 con 3 hechos. De los 16 hechos de la expresión, 15 ocurrieron en Tumaco y 1 en Barbacoas. Estos hechos se concentraron en la zona rural de Tumaco (9 hechos). De estos 9 hechos, 4 ocurrieron en Consejos Comunitarios del Pueblo Negro Afrocolombiano: Rescate Las Varas, Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano, Alto Mira y Frontera y, Unión del Río Chagüí. Adicionalmente 4 hechos ocurrieron en el casco urbano de Tumaco en los barrios Nuevo Milenio, Viento Libre, La Ciudadela-El Jardín y El Voladero.

1565. De estos hechos, hubo un total de 29 víctimas de las cuales se pudieron identificar algunas que fueron mayormente afectadas: 16 hombres homosexuales (55.2%), 7 mujeres trans³⁶⁵⁵ (24.1%), 3 mujeres

³⁶⁵⁰ Cabe señalar que si bien esta expresión se concentra en mujeres y niñas pues las violencias que aquí se mencionan fueron ejercidas principalmente contra ellas, también se identificaron como víctimas niños, aunque en menor medida.

³⁶⁵¹ UN WOMEN & MADRE. Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades. Diciembre de 2021. Nueva York. Pág. 19.

³⁶⁵² Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVAOA-016 de 2020. Párr. 43.

³⁶⁵³ Zalabata, Leonor. Mujeres Indígenas. Anuario Hojas de Warmi. 2012, No. 17. Seminario Conversatorios sobre Mujeres y Género, p. 3.

³⁶⁵⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. SRVAOA-016 de 2020. Párr. 46.

³⁶⁵⁵ CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, pág. 32: “[...] el término *mujeres trans* se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino mientras que su identidad de género es femenina.”

lesbianas (10.3%), 2 hombres bisexuales (6.9%) y 1 hombre trans³⁶⁵⁶ (3.4%). Dentro del total de víctimas de violencia por prejuicio contra personas con OSIEGD, 16 se identificaron como pertenecientes al Pueblo Negro Afrocolombiano. De las demás no se logró determinar su pertenencia étnica. Respecto a las edades que tenían las víctimas al momento de los hechos: 6 de las 29 víctimas eran niños y niñas y 10 mayores de edad. Un aspecto por destacar sobre las víctimas es que algunas tenían un rol destacado dentro de su comunidad, eran lideresas o líderes, o pertenecían a una organización social.

1566. Como se indicó antes, el control de roles de género y cuerpos de mujeres, niñas y personas con OSIEGD hace parte de un *continuum de violencia basada en género* en el que estas poblaciones ya se encontraban inmersas. Y es que en contextos de conflicto armado, la guerra refuerza como parte de la “identidad del guerrero” todas las características socioculturales asociadas a lo masculino: fuerza física, racionalidad, negación de los sentimientos; mientras acentúa el desprecio hacia aquellas características que social y culturalmente se han atribuido a lo femenino: sensibilidad, debilidad, sumisión; reforzando estereotipos que promueven y justifican la violencia contra mujeres, niñas y los cuerpos feminizados desde un imaginario de superioridad y poder del guerrero³⁶⁵⁷.

1567. Bajo esta óptica, la violencia de género contra niñas y mujeres no solo se expresó en el territorio, por medio de la violación sexual sino también mediante la imposición de tareas forzadas y esclavitud sexual, insultos estereotipados de género y agresiones físicas con una carga de género sobre sus cuerpos³⁶⁵⁸. A esta situación, se sumó que las víctimas en ocasiones fueron señaladas por sus agresores como “sapas”, “informantes” o “colaboradoras/res del bando enemigo”, lo que sostiene sobre ellas tres tipos de estigmatizaciones: género, étnico-racial y la de “enemigas”³⁶⁵⁹. Esto implicó, no solamente una violencia sobre sus cuerpos, sino también una incursión por parte de los actores armados sobre los roles de género, así como una violencia contra sus pueblos y territorios³⁶⁶⁰.

1568. De manera similar, la discriminación contra las personas con OSIEGD se ha exacerbado por el conflicto armado. El ejercicio de la violencia se relaciona con la percepción que tiene el perpetrador que las identifica por fuera de las normas de sexo y género esperadas, convirtiéndolas en objeto de violencia para mantener el *status quo*. Dicha violencia, al estar motivada por un prejuicio, tiene un fin simbólico, en tanto “la víctima es elegida con el propósito de comunicar un mensaje de exclusión o de subordinación”³⁶⁶¹. Esta discriminación se sustenta en el prejuicio y la exaltación de percepciones negativas sobre un otro que se entiende como diferente, y que debe mantenerse en un lugar de subordinación³⁶⁶².

³⁶⁵⁶ Ídem. CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, pág. 32.

³⁶⁵⁷ Titunik, Regina F. The myth of the Macho Military. Polity, Volumen 4, Número 2. Abril 2008, pág. 144 y 151. Mientras que se promueven las masculinidades guerreras, se cosifican y se sexualizan los- ya hipersexualizados- cuerpos femeninos o feminizados, abriendo un nuevo campo de batalla para lograr los objetivos de la guerra. En: Expediente No. Caso 02. Cuaderno de víctimas, Colombia Diversa. Informe “Persecución: una guerra contra la diversidad-Informe sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas gays, bisexuales y trans con ocasión del conflicto armado en Tumaco, Nariño.” 2019, pág. 40. Radicado 20191510129872.

³⁶⁵⁸ “Se trata de trazas del colonialismo de género, es decir, de una imposición opresiva que se sustenta en una compleja interacción entre violencias de raza y de género, geografías racializadas y lógicas económicas basadas en la explotación absoluta.”. Estas violencias se remontan a los tiempos de la “conquista” donde los hombres colonos blancos sometieron a las mujeres negras e indígenas por medio de la violación y la esclavitud. Bajo esta visión colonialista de dominación, los cuerpos de las mujeres y niñas afrocolombianas e indígenas eran vistos como objetos. CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 309

³⁶⁵⁹ CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 316

³⁶⁶⁰ La invasión de los territorios colectivos provoca “sensaciones de inseguridad y despojo en las personas, a quienes se les alteran sus percepciones en torno a la intimidad y tranquilidad. La transgresión del espacio familiar como un lugar de seguridad y protección para los sujetos, significa que en la guerra nada escapa del dominio de los armados, y no hay refugio seguro.” CNMH. La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH, 2017, pág. 306 y 312.

³⁶⁶¹ CIDH. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Parágrafo 165.

³⁶⁶² CIDH. Violencia contra personas LGBTI. 2015, pág. 48: “La CIDH considera que el concepto de *violencia por prejuicio* resulta útil para comprender que la violencia contra las personas LGBT es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas, así como en reacciones negativas a situaciones que son ajenas a las “nuestras”.

1569. Estas violencias perpetradas por las extintas FARC-EP tienen su explicación en la política de control territorial y social implementada por sus unidades presentes en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que se proyectó en cuerpos de niñas, mujeres y personas con OSIEGD, pues la estrategia era acercarse a la población civil, ejerciendo un control sobre su comportamiento, según los parámetros dados por la cultura organizacional e imponer normas de convivencia que regulaban los roles de género, que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas arraigadas³⁶⁶³.

1570. A pesar de tener normas sobre la prohibición de violencia sexual contra la población civil, lo cierto es que en la práctica se presentó un alto número de hechos de este tipo y de violencia basada en género que en su mayoría no fueron sancionados por la organización. Es decir, muy pocos casos terminaron en consejo de guerra, que era la sanción prevista para la violación sexual, lo cual permite inferir que la organización autorizó lograr los objetivos planteados incluso, mediante este tipo de violencias. Además de ser muchos casos los que se presentaron desde 1990 hasta 2016, en muchas ocasiones fueron cometidos de manera grupal, con lo cual, es evidente que la falta de respuesta de la organización obedeció a una autorización tácita de este tipo de conductas. Incluso, la Sala documentó amenazas de los perpetradores cuando los hechos sucedieron obligando a las víctimas a guardar silencio y registró que algunos hechos de violencia sexual y de género fueron cometidos con conocimiento de los mandos³⁶⁶⁴. Además, las extintas FARC-EP reclutaron personas que pertenecieron a otras organizaciones armadas, sabiendo que dentro de sus métodos se encontraba este tipo de violencia, lo cual reafirma la autorización de estas conductas.

1571. Los hechos ilustrativos muestran que muchas mujeres y niñas fueron cosificadas y tomadas como botín de guerra, bien por el aprovechamiento del poder y las armas de miembros de las extintas FARC-EP, bien por oponerse a la violencia contra familiares, por ejemplo, negarse a entregar a algún hijo para ser reclutado, reclamar la devolución de una hija reclutada, o similares. Así también, muchas personas con OSIEGD fueron percibidas como transgresoras de las normas organizacionales y violentadas para mantener el orden deseado por las FARC-EP, demostrando así que la violencia sexual fue parte del ataque a la población civil.

1572. Dos de las conductas descritas como violencia sexual en los artículos 7(1)(g) ER y 8(2)(e)(vi) ER, en el marco del Caso 02 fueron cometidas: violación y esclavitud sexual.

5.6.1. Violación

1573. El artículo 7(1)(g)(1) EC señala como elementos específicos del CLH de violación³⁶⁶⁵

1. Que el autor haya invadido³⁶⁶⁶ el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. 2. Que la invasión haya tenido lugar [i]por la fuerza, o [ii]mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra personas o [iii]aprovechando un entorno de coacción, o [iv]se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento³⁶⁶⁷.

³⁶⁶³ UN WOMEN & MADRE. Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades. Diciembre de 2021. Nueva York. Pág. 11.

³⁶⁶⁴ Ver ID. 3308, 2716, 1671, 3291 y 564.

³⁶⁶⁵ También se refiere a elementos contextuales y subjetivos.

³⁶⁶⁶ El concepto de "invasión" se utiliza en sentido amplio para que resulte neutro en cuanto al género.

³⁶⁶⁷ Se entiende que una persona es incapaz de dar su libre consentimiento si adolece de una incapacidad natural, inducida o debida a la edad. La presente nota se aplica también a los elementos correspondientes del artículo 7 1) g)-3, 5 y 6.

1574. Sobre el primer elemento, la CPI ha afirmado que el concepto de invasión es neutral frente al género, es decir, incluye penetraciones entre personas del mismo sexo y puede haber perpetradores y víctimas masculinos o femeninos³⁶⁶⁸; la penetración oral de un órgano sexual también podría ser considerada violación³⁶⁶⁹; y no es necesario que el autor sea quien realice la penetración, pues la violación puede consistir en obligar a penetrarlo.³⁶⁷⁰ Sobre el segundo elemento, ha afirmado que las circunstancias coercitivas no requieren probar el uso de la fuerza, pues la coacción puede ser inherente a circunstancias como el conflicto armado³⁶⁷¹ o la presencia militar de fuerzas hostiles entre la población civil³⁶⁷². Entre los factores que contribuyen a crear un entorno coercitivo están el número de personas que participan del delito, si la violación se da al tiempo o inmediatamente después de los combates o si es cometida junto a otros delitos³⁶⁷³. Basta probar alguna de las circunstancias para que se configure el crimen³⁶⁷⁴ y, en cualquier caso, debe probarse que el autor se aprovechó de estas circunstancias coercitivas³⁶⁷⁵.

1575. La CPI ha aclarado que, en sí, la falta de consentimiento de la víctima no es un elemento de este crimen³⁶⁷⁶, de modo que basta probar la fuerza, la amenaza de fuerza o coacción, o que se tomó ventaja del entorno coercitivo³⁶⁷⁷. Sobre la falta de capacidad para dar libre consentimiento, solo debe probarse que la víctima estaba afectada por una incapacidad natural, inducida o debido a la edad³⁶⁷⁸, sin que exista una norma que fije una edad para presumir dicha incapacidad³⁶⁷⁹. Por su parte, de conformidad con las reglas de procedimiento de la CPI, esta Corte ha afirmado que el consentimiento no puede inferirse de las palabras o conducta de la víctima cuando se ha usado la fuerza o coacción, o se ha aprovechado el entorno coercitivo³⁶⁸⁰, y no se requiere probar su resistencia³⁶⁸¹.

1576. Respecto al crimen de guerra de violación, la CPI ha considerado que los elementos específicos son exactamente iguales a los de la violación como CLH, con la diferencia de que ambas tienen elementos contextuales diferentes, lo que permite que puedan concursar³⁶⁸². De hecho, en varios casos la CPI ha imputado simultáneamente la violación como CLH y como CG³⁶⁸³.

1577. En el Caso 02, dentro de los hechos ilustrativos de violación sexual hay 16 hechos, de los cuales, 8 fueron cometidos contra mujeres y niñas, y 8 contra personas con OSIEGD. Dentro de las violaciones cometidas contra mujeres y niñas, hay hechos cometidos por las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que hacían presencia en los municipios priorizados: miembros del Frente 29 violaron a dos mujeres del

³⁶⁶⁸ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 100. CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 933.

³⁶⁶⁹ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 101.

³⁶⁷⁰ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 963.

³⁶⁷¹ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 103.

³⁶⁷² CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 104. CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2710.

³⁶⁷³ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 104. CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2710.

³⁶⁷⁴ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 965. CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2709.

³⁶⁷⁵ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 104. CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 935.

³⁶⁷⁶ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 105. CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 965.

³⁶⁷⁷ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 106.

³⁶⁷⁸ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 107.

³⁶⁷⁹ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 108.

³⁶⁸⁰ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC-01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 966.

³⁶⁸¹ CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2709.

³⁶⁸² CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 98.

³⁶⁸³ CPI. Fiscal v. Bemba; Katanga; Ntaganda; entre otros.

Pueblo Negro Afrocolombiano en 1997³⁶⁸⁴ y 1998³⁶⁸⁵ respectivamente, una de las víctimas quedó en embarazo y fue obligada a desplazarse³⁶⁸⁶; miembros de la CMMS violaron a una mujer, golpeándola hasta perder el conocimiento y 2 meses después la amenazaron para que no denunciara, le quemaron su casa, el trapiche y elementos de subsistencia³⁶⁸⁷; miembros de la CMDA cometieron múltiples violaciones: (i) en 2007 15 guerrilleros violaron a 7 mujeres indígenas en el resguardo Inda Sabaleta³⁶⁸⁸, dentro de las víctimas había dos niñas de 12 y 13 años.³⁶⁸⁹; (ii) en 2011, la mayoría de las víctimas eran del Pueblo Negro Afrocolombiano, donde por ejemplo fueron violadas una madre y sus dos hijas de 12 y 5 años; (iii) en 2013, violaron a una joven que se retiraba de una fiesta en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros; y (iv) en 2014, violaron a 4 mujeres³⁶⁹⁰, 3 de las cuales fueron asesinadas³⁶⁹¹.

1578. Del total de hechos, se identificaron 91 con más de un perpetrador y 61 con un solo perpetrador. Se observa cómo la mayoría de los hechos fueron perpetrados por varios agresores donde las víctimas sufrieron una múltiple exposición de sus cuerpos y ruptura de su intimidad ligada al acto sexual. Así, se cometieron (i) violaciones individuales; (ii) violaciones sucesivas, en las que las víctimas eran violadas por un miembro de las FARC-EP inmediatamente después de que otro lo hubiera hecho; (iii) violaciones individuales con apoyo de otros integrantes de las FARC-EP; y (iv) violaciones paralelas con múltiples víctimas, en las que varios perpetradores violaban simultáneamente a sus víctimas. Varios de estos hechos ocurrieron como represalia como, por ejemplo, porque las mujeres trataban de evitar el reclutamiento de sus familiares³⁶⁹² o por asuntos “pendientes” con los hombres de la familia³⁶⁹³.

1579. Dentro de las violaciones cometidas contra personas con OSIEGD, hay hechos cometidos por la CMDA y el Frente 29 de las extintas FARC-EP. La mayoría de los hechos ilustrativos fueron cometidos desde 2006, salvo un hecho ocurrido en 1995, en el que miembros del Frente 29 violaron a quien entonces era un niño de 5 años y ahora se identifica como una mujer trans³⁶⁹⁴. En 2006, hubo dos violaciones realizadas por miembros de cada una de las estructuras, una contra 1 hombre trans afrocolombiano³⁶⁹⁵ y otra contra 2 mujeres lesbianas³⁶⁹⁶. En 2007, ocurrieron dos violaciones, una contra un hombre gay afrocolombiano³⁶⁹⁷ y otra contra varias personas con OSIEGD -1 mujer trans, 1 hombre gay y 6 personas entre hombres gay transformistas y otras mujeres trans y travestis-, quienes participaron en un reinado de belleza, luego de lo cual fueron retenidas, golpeadas y violadas, y con ocasión de lo que sucedió, dos víctimas se desplazaron³⁶⁹⁸. En 2008, violaron a un niño de 11 años que hoy se reconoce como hombre bisexual, lo dejaron atado a un palo hasta que fue rescatado, tuvo que desplazarse³⁶⁹⁹. En 2011, 2 mujeres trans afrocolombianas fueron violadas delante de sus amistades 4 hombres gay³⁷⁰⁰. En 2013 fueron violadas dos mujeres lesbianas, simultáneamente, de modo que vieron el sufrimiento de la otra³⁷⁰¹.

³⁶⁸⁴ ID. 2752.

³⁶⁸⁵ ID. 2600.

³⁶⁸⁶ ID. 2600.

³⁶⁸⁷ ID. 3016.

³⁶⁸⁸ ID. 2434.

³⁶⁸⁹ ID. 2747.

³⁶⁹⁰ ID. 2598.

³⁶⁹¹ ID. 564.

³⁶⁹² ID. 2716, 2752.

³⁶⁹³ ID. 1617, 2434, 2598, 2600.

³⁶⁹⁴ ID. 2785.

³⁶⁹⁵ ID. 2409.

³⁶⁹⁶ ID. 2756.

³⁶⁹⁷ ID. 2760.

³⁶⁹⁸ ID. 2514.

³⁶⁹⁹ ID. 2754.

³⁷⁰⁰ ID. 2784.

³⁷⁰¹ ID. 2707.

1580. Por su parte, en la mayoría de los hechos contra personas con OSIEGD también participaron múltiples autores, siendo las víctimas penetradas por varias personas y teniendo que ser objeto de felaciones forzadas simultáneas y obligadas a presenciar actos sexuales forzados hacia otras. En estos actos, en los que participaron varios perpetradores, las víctimas eran observadas, insultadas, golpeadas y humilladas antes de ser violadas. Una niña de 15 años narró:

Uno de ellos me arrinconó sobre la pared de la casa, me empezó a quitar la ropa yo gritaba pero ellos me decían que no gritara que ellos eran la ley y que de igual manera nadie me iba a defender, me quitaron la ropa la camisa y me quitaron la pantaloneta me dejaron desnuda y ahí empezaron me cogió el primero, me violó, me ultrajó, hizo lo que quiso y luego siguió el otro, el otro también me violó.³⁷⁰²

1581. Todas estas violaciones estaban asociadas a otras conductas criminales, entre ellas amenazas, tratos crueles e inhumanos, asesinatos, masacres, reclutamiento, desapariciones y desplazamientos forzados, donde la existencia del conflicto armado ha sido decisiva en la capacidad de las FARC-EP para la comisión de estos hechos. Estas violaciones reúnen los elementos de los artículos 7(1)(g)(1) y 8(2)(e)(vi) ER, en todas sus modalidades, a saber, a través del uso de la fuerza, mediante amenazas y coacción, aprovechando el entorno de coacción y contra personas incapaces de dar su libre consentimiento, destacando la violación de niños y niñas de 5 años.

1582. El nexo con el conflicto armado de estas violaciones era evidente, pues ocurrieron como parte del control social y territorial que ejercían las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, dentro del cual estaba el control sobre los cuerpos de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD. Así, por ejemplo, muchas mujeres y niñas fueron violadas como ajuste de cuentas de las FARC-EP con hombres de sus familias, otras fueron violadas tratando de evitar que sus hijos fueran reclutados, todas las personas con OSIEGD fueron violadas con discursos de odio que revelaban los prejuicios sobre lo no heteronormativo. La guerra reforzó la “identidad del guerrero” de los perpetradores, sus características socioculturales asociadas a lo masculino, quienes desde un imaginario de superioridad y poder, sometieron a sus víctimas como representantes de lo no masculino.

1583. Esta prohibición era accesible y previsible porque, por una parte, se encontraba penalizada en Colombia desde antes de la ocurrencia de los hechos, en el Decreto 100 de 1980³⁷⁰³ y, posteriormente, la Ley 599 de 2000³⁷⁰⁴. Por otra parte, aunque los crímenes internacionales de violencia sexual como conductas autónomas son de relativamente reciente inclusión dentro de los catálogos de tribunales penales internacionales³⁷⁰⁵, la jurisprudencia internacional ha reconocido que son una forma de tortura³⁷⁰⁶ y, por lo tanto, se encontraban prohibidas por varios instrumentos internacionales³⁷⁰⁷. En cualquier caso, la gran mayoría de los hechos ilustrativos ocurrieron desde el año 2006, de modo que el ER se encontraba vigente para ser aplicado directamente en Colombia.

1584. Por lo anterior, la Sala aprecia bases suficientes para entender que se cometió el CLH y el CG de violación por parte de los miembros de la CMDA, CMMS y Frente 29 bajo órdenes y/o con el

³⁷⁰² ID. 2756.

³⁷⁰³ Decreto 100 de 1980, Artículo 298.

³⁷⁰⁴ Ley 599 de 2000, Artículo 205.

³⁷⁰⁵ La violación sexual como CLH se encontraba prohibida, así: Estatuto del TPIY, Artículo 5(g), Estatuto del TPIR, Artículo 3(g), Estatuto de las SECC, artículo 5[g].

³⁷⁰⁶ TPIR. Fiscal v. Akayesu. ICTR-96-4-T. Juicio. 2 de septiembre de 1998. Párr. 597. Corte Europea de Derechos Humanos, Caso Aydin vs. Turquía, 25.09.1997. Párr. 83. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 5/96 Caso 10.970 Perú, 01.03.1996. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Fernández Ortega y otros vs México, 30.08.2010. Párr. 128.

³⁷⁰⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 5, 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7, 1966; Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 5, 1969; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1987; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1987.



consentimiento tácito del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

5.6.2. Esclavitud sexual

1585. La esclavitud sexual se encuentra dentro de las categorías de los artículos 7(1)(g) y 8(e)(vi) ER. El artículo 7(1)(g)(1) EC y el artículo 8 2) b) xxii)-2 señalan como elementos específicos del CLH y del CG de esclavitud sexual³⁷⁰⁸: “1. Que el autor haya ejercido uno de los atributos del derecho de propiedad sobre una o más personas, como comprarlas, venderlas, prestarlas o darlas en trueque, o todos ellos, o les haya impuesto algún tipo similar de privación de libertad³⁷⁰⁹. 2. Que el autor haya hecho que esa o esas personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual”.

1586. La CPI ha señalado que no hay una lista exhaustiva de situaciones o circunstancias que reflejen el atributo de la propiedad³⁷¹⁰, pues estos atributos deben interpretarse como el uso, disfrute y disposición de una persona que se considera propiedad, poniéndola en situación de dependencia, lo que conlleva una privación de cualquier forma de autonomía³⁷¹¹. Para determinarlo, deben tenerse en cuenta factores como el control sobre el movimiento de la víctima, la naturaleza del ambiente físico, el control psicológico, las medidas tomadas para prevenir el escape, el uso de la fuerza, de amenazas del uso de la fuerza, u otras formas de coacción física o mental, la duración, la afirmación de exclusividad, el sometimiento a tratos crueles y abusos, el control de la sexualidad, trabajos forzados y la vulnerabilidad de la víctima³⁷¹², así como la percepción de la víctima de su situación y su temor razonable³⁷¹³. No es necesario que exista una transacción comercial³⁷¹⁴, de hecho, la noción de servidumbre se relaciona principalmente con la imposibilidad de la víctima de cambiar su condición³⁷¹⁵.

1587. Sobre la imposición de algún tipo similar de privación de libertad, puede darse incluso cuando la víctima no estuviera físicamente confinada pero no pudiera irse por no tener ningún lugar al que ir, o por temor por su vida³⁷¹⁶. En los casos de privación de libertad, tal como ha sido reconocido por la Sala de Reconocimiento “el derecho internacional no establece un tiempo mínimo para que se considere esclavitud”³⁷¹⁷, y la duración no es un elemento del crimen como tal, por lo que lo relevante será evaluar la relación del acusado con la víctima³⁷¹⁸, esto es, el ejercicio de propiedad que ejerza sobre ella, para lo cual, la duración no será un factor a analizar³⁷¹⁹. Por eso, se incluyeron también en el universo de hechos, 2 hechos de esclavitud sexual en los que la privación de libertad duró algunos días. Como se indica en las notas al pie 13 y 58 de los elementos de los crímenes, “ese tipo de privación de libertad podrá, en algunas circunstancias, incluir la exacción de trabajos forzados o la reducción de otra manera a una persona a una condición servil”, como ocurrió en varios hechos ilustrativos de la esclavitud sexual.

1588. Este crimen es una forma específica del crimen de esclavitud que penaliza la restricción o control sobre la autonomía sexual de la víctima³⁷²⁰. De modo que siempre debe darse el requisito de la esclavitud

³⁷⁰⁸ También se refiere a elementos contextuales y subjetivos.

³⁷⁰⁹ Se entiende que ese tipo de privación de libertad podrá, en algunas circunstancias, incluir la exacción de trabajos forzados o la reducción de otra manera a una persona a una condición servil, según se define en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956. Se entiende además que la conducta descrita en este elemento incluye el tráfico de personas, en particular de mujeres y niños.

³⁷¹⁰ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 952.

³⁷¹¹ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC.01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 975.

³⁷¹² CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 952.

³⁷¹³ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC.01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 977.

³⁷¹⁴ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 952.

³⁷¹⁵ CPI. Fiscal v. Katanga. ICC.01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 976.

³⁷¹⁶ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 952.

³⁷¹⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 244 de 2021. Párr. 147.

³⁷¹⁸ TPIY. Fiscal v. Kunarac et. al. IT-96-23/1-A. Decisión de apelación. 12 de junio de 2002. Párr. 121.

³⁷¹⁹ CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2714.

³⁷²⁰ CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2715.

y, además, el autor debe haber causado que la víctima participe en uno o más actos de naturaleza sexual, los cuales no necesariamente tienen que ser violación, pues puede que no involucren penetración o contacto físico³⁷²¹. Esta naturaleza sexual deberá determinarse caso a caso³⁷²². La CPI ha considerado que los elementos específicos de este crimen como CG son iguales a los del CLH, con la diferencia de que ambos tienen elementos contextuales diferentes, lo que permite que puedan concursar,³⁷²³ como en efecto ha ocurrido³⁷²⁴³⁷²⁵.

1589. En el marco del Caso No. 02 se identificaron por lo menos 8 hechos de esclavitud sexual contra 16 mujeres, 3 del pueblo negro afrocolombiano y 1 del pueblo Awá, ocurridos entre los años 2003 a 2015, por miembros de la CMDA de las extintas FARC-EP, en los municipios de Tumaco y Barbacoas. Uno de estos hechos ocurrió como represalia contra el padre de las 2 víctimas por no pagar una extorsión de la CMDA. Las mujeres fueron sometidas por 6 meses en su propia casa finca a cocinar y lavar para 20 guerrilleros, eran golpeadas y ultrajadas frecuentemente, y fueron violadas en varias ocasiones con la constante amenaza de ser asesinadas, y el temor de correr la misma suerte de los hombres de su familia, quienes fueron desaparecidos³⁷²⁶. Estas víctimas fueron liberadas porque una de ellas quedó en embarazo y presentó problemas de salud, lo que las obligó a desplazarse y, posteriormente, la víctima perdió el bebé.

1590. Otro de los hechos cometidos por la CMDA, fue cometido contra una mujer bajo la amenaza de reclutar a su hermano, ante lo cual, fue violada por su captor, que le obligaba a cuidar una finca de 2003 a 2005 y atender a los guerrilleros que se reunían allí, posteriormente fue violada por otro miembro de la misma estructura, hasta que finalmente escapó aprovechando un combate³⁷²⁷. Otro ejemplo de esclavitud sexual se dio al someter a una mujer a constantes violaciones por parte de varios miembros de la CMDA, quien, estando restringida de su libertad para desplazarse a otros lugares por fuera del área de su domicilio, era obligada a acudir a sitios específicos para tener relaciones sexuales al menos dos veces por semana durante 3 meses en el año 2010, por temor a que sus familiares fueran asesinados³⁷²⁸.

1591. Es claro que, en ejercicio del control territorial y social de las extintas FARC-EP los miembros de estas estructuras ejercieron atributos de propiedad sobre estas mujeres quienes, contra su voluntad fueron retenidas en la mayoría de los casos, obligadas a hacer labores de cuidado constituyendo violencia basada en género, a tener relaciones sexuales con varios guerrilleros, coaccionadas bajo la amenaza de reclutamiento o asesinato de sus familiares, y sometidas a golpes y violencia, mostrando un claro nexo con el conflicto armado, y cumpliendo así los elementos del CLH de esclavitud sexual.

1592. La esclavitud sexual y otras formas de violencia basada en género lejos de ser actos aislados estuvieron asociadas a otras conductas criminales cometidas por integrantes de las extintas FARC-EP, entre ellas amenazas, tratos crueles e inhumanos, asesinatos y feminicidios, masacres, reclutamientos de niños y niñas, desapariciones y desplazamientos forzados. Así mismo, en la comisión de los actos aquí analizados, la existencia del conflicto armado fue concluyente en el modo de ejecución (por las formas, métodos, medios empleados), la decisión (creando condiciones que permitieron o facilitaron la

³⁷²¹ CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2716.

³⁷²² CPI. Fiscal v. Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2716.

³⁷²³ CPI. Fiscal v. Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 949. CPI. Fiscal v. Katanga. ICC.01/04-01/07. Juicio. 7 de marzo de 2014. Párr. 974. CPI. Fiscal v. Al Hassan et. Al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 de noviembre de 2019. Párr. 554.

³⁷²⁴ CPI. Fiscal v. Katanga; Ntaganda; entre otros.

³⁷²⁵ CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párr. 98.

³⁷²⁶ ID 1671.

³⁷²⁷ ID 2716.

³⁷²⁸ ID 1943.

comisión de la violencia sexual), la capacidad (incrementando el control y poder de los perpetradores sobre las víctimas), y el objetivo que tenían los integrantes de las extintas FARC-EP para la comisión de estos hechos. Así, este repertorio respondió a diversas facetas de la imposición del control social y territorial de las estructuras de las FARC-EP en los municipios priorizados.

1593. La prohibición era previsible y accesible pues, por una parte, el ER recogió el derecho internacional consuetudinario³⁷²⁹ en 1998 incluyendo dentro de los CLH la esclavitud sexual, también penalizada en el estatuto del TESL,³⁷³⁰ y en el estatuto de las Salas Especiales para Crímenes Graves de Timor-Leste³⁷³¹, mientras que en Colombia fue prohibida en la Ley 599 de 2000³⁷³². Además, por una parte, la esclavitud sexual es una forma de esclavitud, que se encuentra prohibida en todas sus formas desde la Convención contra la Esclavitud de 1926³⁷³³, por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,³⁷³⁴ por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁷³⁵, por la Norma 94 de derecho consuetudinario internacional³⁷³⁶, es parte del *ius cogens*, y está penalizada desde los estatutos para los Tribunales Penales Militares de Nuremberg³⁷³⁷ y Tokio³⁷³⁸, pasando por los estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia³⁷³⁹ y Ruanda³⁷⁴⁰, así como el estatuto para las Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya³⁷⁴¹ y la Constitución de Colombia de 1991³⁷⁴². Por otra parte, como se mencionó antes, aunque los crímenes de violencia sexual como conductas autónomas son de relativamente reciente inclusión dentro de los catálogos de tribunales penales internacionales³⁷⁴³, la jurisprudencia internacional ha reconocido que son una forma de tortura³⁷⁴⁴ y, por lo tanto, se encontraban prohibidas por varios instrumentos internacionales³⁷⁴⁵. En cualquier caso, los 3 hechos ilustrativos del crimen de esclavitud sexual fueron cometidos desde el año 2003, de modo que el ER se encontraba vigente para ser aplicado directamente en Colombia.

1594. Por lo anterior, la Sala aprecia bases suficientes para entender que se cometió el CLH y el CG de esclavitud sexual por parte de los miembros de las CMDA y el Frente 29 bajo coordinación del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco y Barbacoas.

5.7. Otros actos inhumanos

1595. El artículo 7(1)(k) señala que también puede constituir CLH “*Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la*

³⁷²⁹ JEP. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-230 de 2020. Párrs. 54 y 55.

³⁷³⁰ Artículo 2(g), Estatuto Tribunal Especial para Sierra Leona.

³⁷³¹ Estatuto de las SECGT, Sección 5(g), 2000.

³⁷³² Artículo 141, Ley 599 de 2000.

³⁷³³ Convención sobre la Esclavitud, 1926.

³⁷³⁴ Artículo 4, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

³⁷³⁵ Artículo 8, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

³⁷³⁶ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 94.

³⁷³⁷ Estatuto del TPMI de Nuremberg, Artículo 6(c), 1945.

³⁷³⁸ Estatuto del TPMI de Tokio, Artículo 5(c), 1946.

³⁷³⁹ Estatuto del TPIY, Artículo 5(c), 1993.

³⁷⁴⁰ Estatuto del TPIR, Artículo 3(c), 1994.

³⁷⁴¹ Estatuto de las SECC, Artículo 5[c], 2004.

³⁷⁴² Artículo 17, Constitución de 1991.

³⁷⁴³ La violación sexual como CLH se encontraba prohibida, así: Estatuto del TPIY, Artículo 5(g), Estatuto del TPIR, Artículo 3(g), Estatuto de las SECC, Artículo 5[g].

³⁷⁴⁴ TPIR. Fiscal v. Akayesu. ICTR-96-4-T. Juicio. 2 de septiembre de 1998. Párr. 597. Corte Europea de Derechos Humanos, Caso Aydin vs. Turquía, 25.09.1997. Párr. 83. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 5/96 Caso 10.970 Perú, 01.03.1996. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Fernández Ortega y otros vs México, 30.08.2010. Párr. 128.

³⁷⁴⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 5, 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7, 1966; Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 5, 1969; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1987; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1987.

salud mental o física". Los elementos específicos³⁷⁴⁶ de este crimen son:

1. Que el autor haya causado mediante un acto inhumano grandes sufrimientos o atentado gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.
2. Que tal acto haya tenido un carácter similar a cualquier otro de los actos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto³⁷⁴⁷.
3. Que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que determinaban el carácter del acto³⁷⁴⁸.

1596. La CPI ha indicado que se trata de una categoría residual, donde caben las violaciones graves del derecho internacional consuetudinario y de derechos fundamentales de las personas, que provienen de normas jurídicas internacionales relativas a los derechos humanos, de gravedad similar a aquellas contenidas en los crímenes de los artículos 7(1) ER³⁷⁴⁹, pero que no son ninguna de ellas. Entre estos actos inhumanos y degradantes se han incluido, por ejemplo, mutilaciones, herir víctimas con machetes, ataques con ácidos o detenciones en condiciones de vida atroces y deplorables, entre otros actos³⁷⁵⁰. El examen de este delito debe tener en cuenta la naturaleza de los actos o las omisiones, el contexto en el que ocurrió, duración y su repetición, las consecuencias sobre el estado físico y mental de las víctimas, así como las características propias de las víctimas, tales como la edad, el sexo, el estado de salud, entre otros. No es necesario probar que el daño causado es permanente o irremediable, pero debe hacer sobre las víctimas, más que efectos temporales o pasajeros³⁷⁵¹.

1597. Su prohibición era accesible y previsible en la medida en que este crimen fue incluido dentro del catálogo de CLH desde los estatutos de los Tribunales Penales Militares Internacionales de Nuremberg³⁷⁵² y Tokio³⁷⁵³, pasando por los estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia³⁷⁵⁴ y Ruanda³⁷⁵⁵, el del TESL³⁷⁵⁶ y el ER³⁷⁵⁷, es decir, era parte del derecho internacional consuetudinario y, por lo tanto, es aplicable de manera directa por la JEP.

1598. Como se indicó, la CMDA, la CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP bajo órdenes o con el consentimiento tácito del CCO/BOAC, se destacaron por la instalación de minas antipersonal a nivel nacional, convirtiendo al departamento de Nariño en una situación especial. En 2008 ocupó el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país, de 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública³⁷⁵⁸.

1599. Se ha verificado que de las 279 personas agredidas por las MAP y REG instaladas por la CMDA, la CMMS y el Frente 29 coordinadas por el CCO y BOAC de las extintas FARC-EP en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, 178 lograron sobrevivir, experimentando graves consecuencias sobre su integridad, calidad de vida y autonomía, así como secuelas psicológicas.

1600. En contextos como el de los municipios priorizados en el Caso No. 02, donde la mayoría de las víctimas pertenecen a la sociedad civil y rural, la intersección de graves limitaciones físicas y psicológicas con un entorno social determinado por la precariedad institucional y la ausencia de

³⁷⁴⁶ El artículo 7(1)(k) también se refiere a elementos contextuales y subjetivos.

³⁷⁴⁷ Se entiende que "carácter" se refiere a la naturaleza y la gravedad del acto.

³⁷⁴⁸ Artículo 7(1)(k) EC.

³⁷⁴⁹ CPI. Fiscal v. Al Hassan et al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 noviembre de 2019. Párr. 252.

³⁷⁵⁰ CPI. Fiscal v. Al Hassan et al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 noviembre de 2019. Párr. 254.

³⁷⁵¹ CPI. Fiscal v. Al Hassan et al. ICC-01/12-01/18. Confirmación de cargos. 13 noviembre de 2019. Párr. 255.

³⁷⁵² Estatuto del TPMI de Nuremberg, Artículo 6(c), 1945.

³⁷⁵³ Estatuto del TPMI de Tokio, Artículo 5(c), 1946.

³⁷⁵⁴ Estatuto del TPIY, Artículo 5(i), 1993.

³⁷⁵⁵ Estatuto del TPIR, Artículo 3(i), 1994.

³⁷⁵⁶ Estatuto de la CESL, Artículo 2(i), 2002.

³⁷⁵⁷ Estatuto de la CPI, Artículo 7(1)(b), 1998.

³⁷⁵⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica y Fundación Prologar, Op. Cit., Pág. 75.

garantías para ejercer derechos fundamentales constituye una negativa circularidad entre discapacidad y pobreza, en la que incluso la satisfacción de las necesidades más básicas se pone en entredicho³⁷⁵⁹.

1601. Adicionalmente, algunas de estas víctimas corresponden a niños y niñas, lo que refleja la dimensión degradante de la guerra al afectar a sujetos de especial protección constitucional. Por ejemplo, existe una relación entre la contaminación por MAP en los municipios afectados y la deserción escolar, la profundización de las barreras en el acceso a los servicios de salud institucionales y, en términos generales, de la brecha de desigualdad entre las ciudadanías rurales y urbanas, al ser otro factor condicionante de que la oferta institucional del Estado no aterrice a la ruralidad dispersa de las regiones afectadas por las MAP y REG³⁷⁶⁰.

1602. Como se señaló en el patrón de macrocriminalidad y en el capítulo de política de control territorial y social, la finalidad de las minas antipersonal de las FARC-EP era: (i) proteger activos estratégicos para la organización (cultivos de coca y laboratorios de procesamiento de coca, zonas de frontera, corredores de movilidad estratégicos, campamentos y zonas de explotación de minería) y (ii) diezmar al objetivo militar con el menor esfuerzo y riesgo posible de la tropa y a bajo costo. Esto permite inferir la consciencia sobre los posibles efectos que causan este tipo de armas en las personas que las activen. Aunque algunos miembros de la organización han afirmado que informaban a la población civil sobre la existencia de MAP, el número de víctimas demuestra que de ninguna forma se trataba de una información útil para evitar que cayeran en estos artefactos. De hecho, hasta la fecha, los territorios priorizados siguen contaminados por MAP y REG, pues aún existen conflictos armados que han dificultado el proceso de desminado, lo cual sigue generando víctimas en estos municipios.

1603. De cualquier forma, debe aclararse que el CLH de otros actos inhumanos se refiere únicamente a las lesiones causadas por MAP, esto es, a los efectos de las MAP y no a la instalación o empleo de las mismas ya que esta conducta será calificada de manera independiente como CG.

1604. Por todo lo anterior, la Sala aprecia bases suficientes para entender que se cometió el CLH de otros actos inhumanos por parte de las CMDA, CMMS y Frente 29 bajo control del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

5.8. Reclutar o utilizar niños y niñas para participar en las hostilidades

1605. El artículo 8(2)(e) ER al referirse a los CG que pueden cometerse en el marco de un CANI, se refiere a otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en CANI, dentro del marco establecido de derecho internacional, entre las cuales, está “vii. Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades”. Los elementos específicos³⁷⁶¹ son:

1. Que el autor haya reclutado o alistado a una o más personas en fuerzas armadas o grupos o las haya utilizado para participar activamente en las hostilidades.
2. Que esa o esas personas hayan sido menores de 15 años.
3. Que el autor haya sabido o debiera haber sabido que se trataba de menores de 15 años.³⁷⁶²

³⁷⁵⁹ Ver Centro Nacional de Memoria Histórica y Fundación Prolongar, Op. Cit., Pág. 257-267.

³⁷⁶⁰ Ibid., Pág. 371.

³⁷⁶¹ El artículo 8(2)(e)(vii) también incluye elementos contextuales y subjetivos.

³⁷⁶² EC, Artículo 8(2)(e)(vii).

1606. Frente a este crimen, la CPI ha señalado que (i) basta que un niño o niña menor de 15 años haya sido reclutado o alistado para que se configure, sin que sea necesario que además haya sido utilizado³⁷⁶³; (ii) es de ejecución permanente pues su comisión ocurre hasta que la víctima siga siendo parte o sea asociado con el grupo armado o hasta que cumpla 15 años³⁷⁶⁴; (iii) La diferencia entre alistamiento y reclutamiento es que la primera es voluntaria y la segunda no³⁷⁶⁵; (iv) Para que se configure el reclutamiento debe existir alguna forma de coerción o compulsión, por ejemplo, la existencia de una obligación legal, el uso de fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, o presión psicológica equivalente a coerción³⁷⁶⁶, es decir, de tal grado y perversidad que pueda decirse que la víctima fue unida por la fuerza³⁷⁶⁷; (v) Por regla general, no es necesario demostrar que el reclutamiento fue en contra de la voluntad de la víctima³⁷⁶⁸, pues basta demostrar la coerción o compulsión. Esta compulsión debe ser analizada caso a caso, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del niño o niña así como la forma en que fue reclutada³⁷⁶⁹; (vi) En el caso de alistamiento, el consentimiento del niño o la niña no puede ser usado como defensa³⁷⁷⁰; (vii) En la utilización para “participar activamente en las hostilidades”, esta expresión debe interpretarse ampliamente, pues puede ir desde la participación directa en hostilidades, hasta la realización de actividades de apoyo³⁷⁷¹, un factor para decidir si un rol ‘indirecto’ equivale a una participación en las hostilidades es si el apoyo que dio el niño o niña a los combatientes lo expuso a un peligro real como objetivo potencial³⁷⁷², de cualquier forma, es necesario analizar la conexión entre la actividad y cualquier combate del grupo armado³⁷⁷³, en el caso a caso³⁷⁷⁴. Esta proximidad entre la actividad y las hostilidades se da, por ejemplo, al reunir información, transmitir órdenes, transportar municiones o alimentos, o al realizar actos de sabotaje³⁷⁷⁵.

1607. Una precisión adicional merece el asunto relacionado con la calificación jurídica de esta conducta pues si bien el DPI en principio la penaliza cuando es cometida contra personas menores de 15 años, otras normas tanto del derecho internacional como nacional la prohíben incluso cuando es cometida contra menores de 18 años. Así, la Sala de Reconocimiento ha considerado que el sistema de fuentes para la calificación propia, especialmente, el principio de *nullum crimen sine lege* según el cual la JEP “deberá asegurar que la conducta estaba claramente prohibida antes de la comisión del hecho en la Constitución, en el Código Penal vigente, en normas internacionales de Derechos Humanos, o en normas internacionales de Derecho Internacional Humanitario, o en normas imperativas de *ius cogens*”³⁷⁷⁶, permite imputar el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades, también por aquellos hechos cometidos contra menores de 18 años³⁷⁷⁷, como ocurrió tanto en el Caso 03 Subcaso Casanare, como en el Caso 05.

1608. El Subcaso Casanare³⁷⁷⁸ fue el primero en considerar como crimen de guerra la utilización de

³⁷⁶³ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019, par. 1104. CPI. Fiscal v Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2768.

³⁷⁶⁴ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1104. CPI. Fiscal v Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2771.

³⁷⁶⁵ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1105. CPI. Fiscal v Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2769.

³⁷⁶⁶ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1106.

³⁷⁶⁷ CPI. Fiscal v Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2769.

³⁷⁶⁸ CPI. Fiscal v Lubanga. ICC-01/04-01/06 A5. Decisión de segunda instancia. 1 de diciembre de 2014. Párr. 301.

³⁷⁶⁹ CPI. Fiscal v Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2769.

³⁷⁷⁰ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1107.

³⁷⁷¹ CPI. Fiscal v Ongwen. ICC-02/04-01/15. Juicio. 4 de febrero de 2021. Párr. 2770.

³⁷⁷² CPI. Fiscal v. Lubanga, ICC-01/04-01/06. Juicio. 14 de marzo de 2012. Párr. 628.

³⁷⁷³ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1108.

³⁷⁷⁴ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1109.

³⁷⁷⁵ CPI. Fiscal v Ntaganda. ICC-01/04-02/06. Juicio. 8 de julio de 2019. Párr. 1108.

³⁷⁷⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018.

³⁷⁷⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto SUB D – SUBCASO CASANARE-055 de 2022. Párr. 588 a 607. JEP. SRVR. Auto 01 de 2023. Párr. 917 a 958.

³⁷⁷⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto SUB D – SUBCASO CASANARE-055 de 2022. Párr. 588 a 607.

niños y niñas menores de 18 años para participar en las hostilidades, por hechos ocurridos desde el 25 de junio de 2005, y lo imputó a miembros de la Fuerza Pública en el Caso 03. Recientemente, en el Caso 05, siguiendo la línea planteada por la Subsala D, la Sala de Reconocimiento imputó responsabilidad a miembros de las FARC-EP por el crimen de guerra de reclutamiento, alistamiento y utilización de niños y niñas menores de 18 años para participar en las hostilidades por hechos cometidos desde la fecha mencionada³⁷⁷⁹.

1609. A continuación, se expondrán algunos fundamentos del subcaso Casanare, donde se profundizó más la configuración del crimen de guerra en cuestión. La Subsala D de Sala de Reconocimiento partió de la base de que el artículo 23 de la Ley 1820 de 2016 dispone que: *“En ningún caso serán objeto de amnistía o indulto únicamente los delitos que correspondan a las conductas siguientes: a) (...) además del reclutamiento de menores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Roma (...)”, el cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional, en el entendido de que las conductas a las que se refiere esta prohibición, cometidas hasta el 25 de junio de 2005, no son amnistiabiles si el sujeto pasivo es una persona menor de 15 años de edad; a partir de ese momento, no lo serán las cometidas contra una persona menor de 18 años*”³⁷⁸⁰.

1610. La Corte Constitucional, citó la decisión de la Sección de Apelación del TESL, según la cual, “el objetivo del *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados* (PFCDNPCA) era *“elevar el estándar de 15 a 18, asumiendo que al momento de su expedición la conducta ya estaba criminalizada.”*³⁷⁸¹ Al respecto, precisó que *“el proceso de desarrollo relativo al reclutamiento de niños soldados, teniendo en cuenta la definición de los niños menores de 18 años, culminó con la codificación de la cuestión en el [Protocolo facultativo]”*. Así, concluyó la Corte que se tiene certeza de que, por lo menos desde esa fecha, existe la prohibición del reclutamiento de niños y niñas menores de 18 años como crimen no amniable³⁷⁸².

1611. De cualquier forma, la Sala de Reconocimiento verificó el cumplimiento de los requisitos del test Tadic para considerar que existía un crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas menores de 18 años desde 25 de junio de 2005: (i) que la violación consista en una infracción de una norma de DIH, (ii) que la norma se encuentre en el derecho consuetudinario o convencional y sea aplicable a los hechos según el caso, (iii) que la violación sea grave, y (iv) que la violación de la norma acarree responsabilidad penal individual. También tuvo en cuenta los criterios propios de la Sección de Apelación de la JEP para calificar un acto como un crimen de guerra: (i) que haya sido cometido en el contexto de un CAI o CANI, (ii) que constituya una violación al DIH aplicable al respectivo conflicto, y (iii) que se trate de una vulneración que supere el umbral de seriedad o gravedad necesario.

1612. Para ello, la Sala se refirió a la existencia de una prohibición internacional, (i) desde el DPI, tanto por el ER, como por el derecho internacional consuetudinario; (ii) desde el DIH, tanto por el artículo 4(3)(c) del Protocolo II Adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1977: *“los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las*

³⁷⁷⁹ JEP. SRVR. Auto 01 de 023. Párr. 933 a 935.

³⁷⁸⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-007 de 2018. MP: Diana Fajardo Rivera.

³⁷⁸¹ El citado Tribunal (TESL) tomó también en consideración las estadísticas presentadas por la Unicef, las cuales fueron recabadas por la organización *Coalition to Stop the Use of Child Soldiers* y utilizadas en su primer reporte global en 2001 [pp. 37-50], en donde se encontró que (i) de los 100 Estados que tienen edad de *reclutamiento obligatorio*, 79 establecen esta edad a los 18 años o más, y 19 lo establecen entre 15 y 18; y (ii) de los 126 países que *reclutan voluntariamente*, 74 establecen la edad de reclutamiento a los 18 años o más, otros 50 reclutan entre los 15 y los 18 años, sólo 3 países tienen la posibilidad legal de reclutar menores de 15 años. (Special Court for Sierra Leone, *The Prosecutor v. Norman*, cit. Párr. 38).

³⁷⁸² Corte Constitucional. Sentencia C-007 de 2018. MP: Diana Fajardo Rivera, par. 484.

hostilidades”, como por las normas humanitarias consuetudinarias 135³⁷⁸³, 136³⁷⁸⁴ y 137³⁷⁸⁵, de las que se entiende que, al menos en el año 2005, existen imperativos consuetudinarios emanados de la práctica estatal y de la aceptación de los Estados (*opinio iuris*) según los cuales, los niños y niñas no deben ser reclutados ni deben participar en hostilidades³⁷⁸⁶; y (iii) desde el DIDDHH el artículo 38(3) de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que “[l]os Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad”, mientras que su Protocolo Facultativo, que ha sido ratificado por 172 Estados, entre esos, por Colombia el 25 de junio de 2005, prohíbe el reclutamiento y la participación directa en hostilidades de niños y niñas menores de 18 años. Además, hay grupos armados que han manifestado su compromiso para no reclutar ni utilizar niños y niñas menores de 18 años, en países como Myanmar, República Democrática del Congo, India, Irán, Sudán, Siria, Turquía, Yemen y Tailandia³⁷⁸⁷.

1613. La Sala de Reconocimiento también se refirió a la prohibición nacional, para lo cual citó varias normas, dentro de las cuales está el artículo 162 del Código Penal de 2000 que castiga a quien “*con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas*”, modificado por la Ley 2110 de 2021, que agregó el verbo utilizar a la prohibición mencionada. De cualquier forma, esta utilización se entendía incluida dentro de la prohibición del reclutamiento de niños y niñas, como lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-240 de 2009.

1614. En el Subcaso Casanare, la Sala también se refirió a la tendencia hacia la criminalización de la prohibición a partir de un análisis de la costumbre internacional, para lo cual, citó (i) las estadísticas presentadas por la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldado en su primer informe global en 2001: de los 100 Estados que tenían una edad de reclutamiento obligatorio para sus fuerzas armadas, 79 la fijaban en 18 años o más; y de 126 países que reclutaban voluntariamente, 74 fijaban la edad en 18 años o más; (ii) las legislaciones nacionales que prohibían utilizar a menores de 18 años en las hostilidades para 2005: Bielorrusia, Canadá, Colombia, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Iraq, Kenia, Malasia y Nigeria; (iii) los 107 Estados que en 2005 habían ratificado y otros 6 que habían firmado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. Para concluir que “*existía ya en 2005 una tendencia hacia la criminalización de la utilización de NNA de mayores de 15 y menores de 18 años, que en Colombia se ve reflejada en el artículo 162 del CP*”³⁷⁸⁸.

1615. Así, los requisitos del test Tadic se encuentran cumplidos en la medida en que:

- (i) Existía una prohibición en el DIH, en las normas 135, 136 y 137, con imperativos consuetudinarios según los cuales, los niños y niñas no deben ser reclutados ni deben participar en hostilidades, que interpretadas de conformidad con el artículo 38(3) de la Convención sobre los Derechos del Niño cobijan también a niños y niñas menores a 18 años;
- (ii) (Se trata de una norma del derecho consuetudinario complementada por una norma de derecho convencional, que en 2005 ya había sido ratificada por 107 Estados.
- (iii) Se trata de una violación grave porque afecta los derechos fundamentales de niños y niñas quienes al ser reclutados o utilizados por una organización armada ven amenazados sus

³⁷⁸³ Norma 135. Los niños afectados por los conflictos armados tienen derecho a un respeto y protección especiales.

³⁷⁸⁴ Norma 136. Las fuerzas armadas o los grupos armados no deberán reclutar niños.

³⁷⁸⁵ Norma 137. No se permitirá que los niños participen en las hostilidades.

³⁷⁸⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto SUB D – SUBCASO CASANARE-055 de 2022. Párr. 572.

³⁷⁸⁷ Ver List of armed groups and de facto authorities signatory to Geneva Call’s Deeds of Commitment <https://www.genevacall.org/how-we-work/>

³⁷⁸⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto SUB D – SUBCASO CASANARE-055 de 2022. Párr. 587.



derechos a la vida y a la integridad física y no pueden satisfacer adecuadamente sus derechos a la salud, la alimentación, a tener una familia y no ser separados de ella, a la educación, la recreación, la libertad de expresión, entre otros. Esta gravedad se exagera cuando las víctimas pertenecen a Pueblos Étnicos, porque se genera una ruptura identitaria que perjudica los derechos individuales a continuar con sus prácticas ancestrales, así como los del Pueblo que se afecta profundamente por su visión colectiva cuando pierde violentamente alguno de sus miembros y afecta la posibilidad de su pervivencia cultural por la imposibilidad de transmitir y conservar sus conocimientos y prácticas ancestrales.

- (iv) La prohibición acarrea una responsabilidad penal individual. Como se indicó en el Subcaso Casanare, para 2005, en Colombia y Etiopía³⁷⁸⁹ ya se encontraba penalizado el reclutamiento y utilización de niños y niñas menores de 18 años para participar en las hostilidades. Debe complementarse que, además, estas conductas, ya se encontraban penalizadas en 2005 otros países, como: Noruega³⁷⁹⁰, Portugal³⁷⁹¹, Eslovenia³⁷⁹² y Croacia³⁷⁹³. Esta tendencia a criminalizar se ha mantenido, pues con posterioridad a esa fecha otros países también han penalizado esta conducta, como Nicaragua³⁷⁹⁴, Senegal³⁷⁹⁵ y Panamá³⁷⁹⁶ (2007), Finlandia³⁷⁹⁷ (2008), Chile³⁷⁹⁸, Filipinas³⁷⁹⁹ y Timor Oriental³⁸⁰⁰ (2009), Ecuador³⁸⁰¹, Francia³⁸⁰², Lituania³⁸⁰³ y España³⁸⁰⁴ (2010), Hungría³⁸⁰⁵ (2012), República Dominicana³⁸⁰⁶ y Estonia³⁸⁰⁷ (2014), Cabo Verde³⁸⁰⁸ y Togo³⁸⁰⁹ (2015), Guinea³⁸¹⁰ (2016), Honduras³⁸¹¹ y Chad³⁸¹² (2017), Burkina Faso³⁸¹³, Islandia³⁸¹⁴ y Macedonia del Norte³⁸¹⁵ (2018).

1616. Así, tal y como lo concluyó la Sala en el Subcaso Casanare y en el Caso 05, es claro que también existe un crimen de guerra de reclutamiento, utilización y participación en conflictos armados de niños y niñas desde los 15 años hasta antes de los 18 años. Por esta razón, se procederá a explicar por qué estas conductas se dieron en el Caso 02, así como el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas menores de 15 años.

1617. En el Caso 02, la Sala ha identificado que, desde 2001 hasta 2015, se encontraron 102 víctimas de reclutamiento y utilización de niños y niñas, cometidos por la CMDA, CMMS y el Frente 29 bajo coordinación del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados. De las 102

³⁷⁸⁹ Proclamation No. 414/2004, Código Penal de Etiopía, art. 270(m).

³⁷⁹⁰ LOV-2005-05-20-28, Código Penal de Noruega, art. 103.

³⁷⁹¹ Ley 31 de 2004 de Portugal, art. 10(h), ver también art. 2(g).

³⁷⁹² Ley 95 de 2004, modifica el Código Penal de Eslovenia, art. 378.

³⁷⁹³ Ley 111 de 2003 de Croacia, art. 158.

³⁷⁹⁴ Ley 641 de 2007, Código Penal de Nicaragua, art. 509.

³⁷⁹⁵ Ley 2007-02, modifica el Código Penal de Senegal, art. 431-3(22) y (7).

³⁷⁹⁶ Ley 14 de 2007, Código Penal de Panamá, art. 439.

³⁷⁹⁷ Ley 212 de 2008 de Finlandia, art. (5)(5).

³⁷⁹⁸ Ley 20357 de 2009 de Chile, art. 26(1).

³⁷⁹⁹ Ley 9851 de 2009 de Filipinas, art. 4(24)(ii) y (iii).

³⁸⁰⁰ Decreto ley 19 de 2009, Código Penal de Timor, art. 125(1)(e).

³⁸⁰¹ Ley 0 de 2010, modifica el Código Penal de Ecuador, art. 602.46.

³⁸⁰² Ley 2010-930 de Francia, art. 461-1.

³⁸⁰³ Ley XI-677 de 2010 de Lituania, art. 105(2).

³⁸⁰⁴ Ley Orgánica 5/2010 de España, art. 612.

³⁸⁰⁵ Ley C de 2012 de Hungría, art. 152.

³⁸⁰⁶ Ley 550 de 2014, Código Penal de República Dominicana, art. 92(31).

³⁸⁰⁷ RT I, 12-07-2014 de Estonia, art. 102.

³⁸⁰⁸ Decreto Legislativo 4 de 2015 de Cabo Verde, art. 268-C.

³⁸⁰⁹ Ley 2015-010, Código Penal de Togo, art. 146(14).

³⁸¹⁰ Ley 2016/059/AN, Código Penal de Guinea, art. 792(7).

³⁸¹¹ Decreto No. 37 de 2017, Código Penal de Honduras, art. 146(11).

³⁸¹² Ley 2017-01, Código Penal de Chad, art. 286.

³⁸¹³ Ley 25 de 2018, Código Penal de Burkina Faso, art. 411-6.

³⁸¹⁴ Ley 144 de 2018 de Islandia, art. 3(z).

³⁸¹⁵ Ley 37 de 1996, Código Penal de Macedonia, art. 404.

víctimas, se pudo establecer con claridad su pertenencia étnica en 71 de ellas, siendo 49 víctimas afrocolombianas y 22 indígenas, lo cual no quiere decir que las restantes 31 no lo fueran, sino que ese elemento fue parte de los factores de subregistro. En relación con las edades, se cuenta con información sobre 85 de las 102 víctimas, así: 36 víctimas (36%) tenían edades entre los 6 y 14 años -6 niñas y 30 niños- y 49 víctimas (47%) entre los 15 y los 17 años -6 niñas y 43 niños- al momento de ser reclutados y utilizados. De los hechos ilustrativos, 11 fueron sobre niños menores de 15 años y 6 sobre niños de 15 a 17 años, ocurridos después del 25 de junio de 2005 -2006, 2010, 2012 y 2015-. De los hechos del anexo, hay 4 sobre niños y niñas menores de 15 años, y 7 desde los 15 a los 17 años.

1618. Los reclutamientos se realizaron con 2 estrategias: (i) seducción o engaño, para influenciar la voluntad, aprovechando las condiciones de vulnerabilidad o la necesidad de notoriedad y atención y (ii) mediante el uso de la fuerza y la violencia, amenazando y coaccionando a los niños y niñas o a sus familias, poniendo de por medio la vida e integridad.

1619. En los espacios urbanos, era común que primero fueran utilizados para establecer su nivel de compromiso con la organización y después fueran reclutados. Dentro de las actividades que tenían los niños y niñas utilizados estaba hacer mandados³⁸¹⁶, guardar armas³⁸¹⁷, informar sobre movimientos de la Fuerza Pública o la Policía³⁸¹⁸, o movimientos en el barrio que habitaba sobre “ladrones, violadores o viciosos”³⁸¹⁹. Dentro de las actividades que debían realizar los niños y niñas reclutados se encontraban: (i) en el reclutamiento rural, la construcción de trincheras y cambuches, preparación de alimentos, labores de aseo, prestar guardia nocturna, movilizar avituallamientos como armas y drogas³⁸²⁰, entre otras. Eran sometidos a realizar oficios pesados y agobiantes de los campamentos;³⁸²¹ en el marco de las acciones militares, eran destinados a cargar municiones, armas y medicamentos, así como a participar de los combates.³⁸²² Recibían entrenamiento militar y político, denominado “curso básico”, y eran obligados a vestir prendas militares y aprender el manejo de armas y explosivos como cualquier integrante de las columnas y frentes;³⁸²³ y (ii) en la zona urbana, cometer homicidios selectivos, cobrar extorsiones, transportar elementos de un barrio a otro y ejercer control en los barrios, exponiendo su vida e integridad, entre otros.

1620. Una vez reclutados, se dieron prácticas para la deshumanización y doblegamiento de la voluntad de niños y niñas. Entre los castigos a niños y niñas impartidos intrafilas utilizados por la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo órdenes y con el consentimiento tácito del CCO BOAC estaban: (i) los insultos y golpes en el cuerpo y la cabeza con objetos contundentes como palos o con los fusiles; (ii) hacer una mayor cantidad de ejercicios en las sesiones de entrenamientos; (iii) prestar guardia en horas nocturnas o en condiciones de clima adversas; (iv) reducir o eliminar la alimentación por tiempos prolongados; (v) incrementar los “oficios” que se llevaban a cabo en los campamentos como cortar leña,

³⁸¹⁶ ID. 23, 1122.

³⁸¹⁷ ID. 1021.

³⁸¹⁸ ID. 1021, 1122.

³⁸¹⁹ ID. 769.

³⁸²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria. 25 de julio de 2019, quien afirmó que cuando ingresó a las FARC-EP era menor de edad y viajaba al Ecuador y llevaba y traía encomiendas (tiempo 35:24).

³⁸²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria. 25 de julio de 2019, quien afirmó que cuando ingresó a las FARC-EP era menor de edad y viajaba al Ecuador y llevaba y traía encomiendas (tiempo 35:24).

³⁸²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 09 de octubre de 2019. (tiempo 02:24:58): “Mag.: Pero ellos igual no tenían excepciones. ¿Y en el Secretariado tampoco había excepciones en cuanto a enviar menores directamente a combate?; Compareciente: En ninguna parte, en ninguna parte, desde que fuera integrado ya a la Organización no tiene ninguna excepción; Magistrado: Se reclutaban e inmediatamente podían, si salía un combate; Compareciente: Pues sí salía; Magistrado: Podían participar en esos combates; Compareciente: Claro. Para eso es la cuestión del entrenamiento”.

³⁸²³ Esto se pudo constatar en las versiones voluntarias de los comparecientes Pedro José Ocoró Perlaza del 10 de abril de 2019, de Luis Eduardo Carvajal Pérez del 09 de octubre de 2019 y de John Jairo Ortiz del 31 de julio de 2019, así como en la inspección a los expedientes de la Fiscalía 13 Especializada de Tumaco el 14 de marzo de 2019, Dirección Seccional Nariño – Unidad de conservación de plantaciones y otros – Pasto – Fiscalía 04, Noticia Criminal No. 520016000485201010983, 170016000060201400848 y 520016099032201501271.

hacer caletas o cambuches, cocinar, entre otros; (vi) castigos para generar terror como meterles en cunetas o pasar noches amarradas en un cementerio; y (vii) obligarles a ver la muerte violenta de otras personas, incluso de sus familiares o amigos.

1621. En cuanto al asesinato de niñas y niños reclutados y utilizados en las zonas rurales, algunos fueron perseguidos por ser considerados desertores,³⁸²⁴ llegando incluso a torturar a sus compañeros para obtener información sobre su paradero,³⁸²⁵ y otros murieron en combate y fueron enterrados en lugares en los cuales sus familiares no pudieron recuperar sus restos mortales³⁸²⁶.

1622. Por lo anterior, la Sala de Reconocimiento aprecia bases suficientes para entender que se cometió el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades por parte de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo la coordinación del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP en contra de niños y niñas de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, de conformidad con la prohibición de derecho internacional consuetudinario y en virtud de los artículos 8(2)(e)(vii) ER y 162 del Código Penal Colombiano.

5.9. Empleo y producción de minas antipersonal

1623. El artículo 8(2)(b)(xx) ER se refiere al crimen de guerra de emplear armas, proyectiles, materiales o métodos de guerra enumerados en el anexo del Estatuto. Sin embargo, aún no se ha emitido el mencionado anexo y, en cualquier caso, se trata de una disposición aplicable a CAI. El ER no tiene una provisión similar para CANI, pero eso no significa necesariamente que se trate de una conducta amnistiable.

1624. Como se indicó en el acápite sobre calificación propia, es posible determinar que existen crímenes de guerra no previstos por el Estatuto de Roma. La Sala de Reconocimiento, en el Caso 05, consideró que *“el empleo de minas antipersonal en el CANI colombiano cumple con los requisitos establecidos en la decisión interlocutoria de apelación de jurisdicción en el caso Tadić”*³⁸²⁷. Teniendo en cuenta esta decisión y de manera similar al ejercicio de construcción realizado por la Sala de Reconocimiento frente al crimen de guerra consuetudinario de reclutamiento, utilización y participación en conflictos armados de niños y niñas de 15 hasta menores de 18 años en el ADHC del Subcaso Casanare³⁸²⁸, a continuación, se verificarán los requisitos del test Tadic: (i) que la violación consista en una infracción de una norma de DIH, (ii) que la norma se encuentre en el derecho consuetudinario o convencional³⁸²⁹ y sea aplicable a los hechos según el caso, (iii) que la violación sea grave, y (iv) que la violación de la norma acarree responsabilidad penal individual, para demostrar que las estructuras presentes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas al emplear y producir minas antipersonal de 2002 a 2015 incurrieron en un crimen de guerra no amnistiable.

1625. Los requisitos del test Tadic se cumplen, porque: (i) existe una prohibición absoluta del uso de minas antipersonal en la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción de 1997 (Convención de Ottawa), que

³⁸²⁴ ID 271, ID 885, ID 1347.

³⁸²⁵ ID 769.

³⁸²⁶ Esto se pudo constatar en las versiones voluntarias de los comparecientes Robin Cecilio Ángulo España del 27 de julio de 2019 y de Luis Eduardo Carvajal Pérez del 09 de octubre de 2019.

³⁸²⁷ JEP. SRVR. Auto 01 de 2023. Párr. 896.

³⁸²⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto SubD - Subcaso Casanare – 055 de 2022. Párrs. 588 y ss.

³⁸²⁹ El párrafo 43 de decisión de Tadic responde a la pregunta de si el TPIY puede aplicar también tratados internacionales vinculantes para las partes en conflicto, afirmando que efectivamente, la única razón detrás del propósito de los redactores del estatuto de este tribunal para que este aplique el derecho internacional consuetudinario es respetar el principio *nullum crimen sine lege* en los casos en que una de las partes en conflicto no hiciera parte de un tratado³⁸²⁹.

parte de los principios de humanidad, la evitación de males innecesarios y superfluos y la prohibición de armas con efectos indiscriminados:

Artículo 1 -Obligaciones generales

1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia:

- a) Emplear minas antipersonal;
- b) Desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal;
- c) Ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención.

1626. Sobre el segundo requisito, (ii) se trata de una norma del DIH convencional ha sido ratificada por 164 Estados a nivel mundial, dentro de los cuales se encuentra Colombia³⁸³⁰. Para el primero de enero de 2002, ya se encontraba ratificada por 123 países³⁸³¹. En su artículo 9 señala que *“cada uno de los Estados Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Parte conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control”*.

1627. Sobre el tercer requisito, (iii) esta conducta tiene una gravedad suficiente porque como se indicó en el Caso 05:

Las minas antipersonal son instrumentos bélicos diseñados para explotar por la presencia, proximidad o contacto de una persona. Su explosión produce incapacitación, lesiones o incluso puede llevar a la muerte a la persona que sufre dicha explosión. Estas minas tienen un efecto bélico indiscriminado respecto de la población civil, pues a pesar de que estas sean instaladas con el objetivo de atacar a los combatientes en un conflicto, muchas veces explotan luego de un tiempo después del retiro de los combates en el territorio en el que fueron colocadas. Las MAP pueden permanecer activas por un largo periodo, y pueden llegar a ser desplazadas de su sitio original por condiciones geológicas e inundaciones³⁸³². (...) Se ha estimado que una de cada cinco víctimas de minas antipersonal fallece, con lo cual se puede concluir que las minas en la mayoría de los casos están enfocadas en lesionar gravemente a la víctima a través de la pérdida de sus extremidades, causando sufrimientos innecesarios y duraderos³⁸³³.

1628. Precisamente, tal es la gravedad de fabricar e instalar minas antipersonal, que la comunidad internacional las ha prohibido de manera absoluta, desde la Convención de Ottawa, es decir, ampliaron la prohibición del DIH anterior que era exclusivamente sobre su uso contra la población civil e indiscriminado, desde el Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos de 1980, extendida a CANI en 1996³⁸³⁴. Además de la muerte y lesiones por explosión de MAP, su instalación puede generar el confinamiento de la población, como ocurrió en el Caso 02, y la contaminación de los territorios étnicos, tanto de la Naturaleza como de los lugares sagrados y sitios de importancia espiritual y cultural, lo que exacerba la gravedad porque les impide realizar sus prácticas ancestrales. Con el agravante adicional de que las MAP pueden causar efectos a

³⁸³⁰ Ratificada por Colombia el 6 de septiembre de 2000 y con vigencia en Colombia desde el 1 de marzo de 2001.

³⁸³¹ Albania, Algeria, Andorra, Antigua & Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia & Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cambodia, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Grenada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Santa Sede, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kiribati, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Mali, Malta, Mauritania, Mauritius, México, Moldova, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Ruanda, St. Kitts & Nevis, St. Lucía, St. Vincent & the Grenadines, Samoa, San Marino, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Solomon, Somalia, Suráfrica, España, Swaziland, Suecia, Suiza, Tajikistan, Tanzania, Tailandia, Togo, Trinidad & Tobago, Túnez, Turkmenistan, Uganda, Reino Unido, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

³⁸³² JEP. SRVR. Auto 01 de 2023. Párr. 881.

³⁸³³ JEP. SRVR. Auto 01 de 2023. Párr. 889.

³⁸³⁴ Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (3 de mayo de 1996).



largo plazo, de modo que, si no son ubicadas y desactivadas, la población permanece en permanente riesgo.

1629. Sobre el cuarto requisito, (iv) la prohibición acarrea una responsabilidad penal individual. Precisamente, el artículo 367A³⁸³⁵ del Código Penal colombiano tipifica el delito de “*empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal*”, que, a pesar de no estar en el título de los delitos contra las personas y bienes protegidos por el DIH, fue producto de la implementación de la Convención de Ottawa, incorporada al ordenamiento nacional mediante la Ley 554 de 2000 y luego desarrollada con la Ley 759 de 2002 que creó este delito.

1630. La Corte Constitucional, desde la sentencia C-991 de 2000, al analizar la exequibilidad de la Ley 554 de 2000, afirmó que a pesar de que las minas ya estaban prohibidas en el DIH desde 1980 con la “*Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*”, y sus cuatro (4) protocolos, en especial el Protocolo II; la comunidad internacional se vio en la necesidad de proferir una nueva Convención, en donde se “*materializara el consenso para la prohibición total de las minas antipersonal*”³⁸³⁶.

1631. De manera más amplia, en Colombia desde la Ley 599 de 2000 ya se encontraba penalizada la utilización de minas antipersonal en el artículo 142³⁸³⁷, que consagra el delito de utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, esto es, los prohibidos o destinados a causar sufrimientos o pérdidas innecesarios o males superfluos.

1632. Adicionalmente, la masiva ratificación de la Convención de Ottawa ha conllevado que múltiples Estados también criminalicen en sus códigos penales la utilización -incluida su fabricación- de minas antipersonal, como España³⁸³⁸ (1995), Estados Unidos³⁸³⁹ (1997), Portugal³⁸⁴⁰ y El Salvador³⁸⁴¹ (2004), Perú³⁸⁴² y Bulgaria³⁸⁴³ (2006), Senegal³⁸⁴⁴, Nicaragua³⁸⁴⁵ y Panamá³⁸⁴⁶ (2007), Timor Oriental³⁸⁴⁷, Ecuador³⁸⁴⁸

³⁸³⁵ Ley 599 de 2000, artículo 367A: “**EMPLEO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MINAS ANTIPERSONAL.** El que emplee, produzca, comercialice, ceda y almacene, directa o indirectamente, minas antipersonal o vectores específicamente concebidos como medios de lanzamiento o dispersión de minas antipersonal, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses, en multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses. No obstante lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional está autorizado a: (...)

Si la mina antipersonal posee dispositivo antimanipulación o si se ha armado como trampa explosiva, la pena será de doscientos cuarenta (240) a trescientos sesenta (360) meses de prisión, la multa será de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones será de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses”.

³⁸³⁶ Corte Constitucional, Sentencia C- 991-2000.

³⁸³⁷ Ley 599 de 2000, artículo 142: “**UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y MÉTODOS DE GUERRA ILÍCITOS.** El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, utilice medios o métodos de guerra prohibidos o destinados a causar sufrimientos o pérdidas innecesarios o males superfluos incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses”.

³⁸³⁸ Ley Orgánica 10/1995, Código Penal de España, art. 566.

³⁸³⁹ Ley 105-118 de 1997 de Estados Unidos, art. 2441(c)(4).

³⁸⁴⁰ Ley 31 de 2004 de Portugal, art. 12(2)(d).

³⁸⁴¹ Decreto Ley 471 de 2004 de El Salvador, art. 346(c).

³⁸⁴² Ley 28824 de 2006 de Perú, art. 279 D.

³⁸⁴³ Decreto 81 de 2011 de Bulgaria, art. 337.

³⁸⁴⁴ Ley 2007-02, modifica el Código Penal de Senegal, art. 431-5(3).

³⁸⁴⁵ Ley 641 de 2007, Código Penal de Nicaragua, art. 521(f).

³⁸⁴⁶ Ley 14 de 2007, Código Penal de Panamá, art. 436.

³⁸⁴⁷ Decreto ley 19 de 2009, Código Penal de Timor, art. 127(2)(d).

³⁸⁴⁸ Ley 0 de 2010, modifica el Código Penal de Ecuador, art. 602.46.

(2010)³⁸⁴⁹, Finlandia³⁸⁵⁰ (2011), Hungría³⁸⁵¹ (2012), Ciudad del Vaticano³⁸⁵² (2013), Togo³⁸⁵³, Cabo Verde³⁸⁵⁴ (2015), Guinea³⁸⁵⁵ (2016) y Nepal³⁸⁵⁶ (2017), lo que demuestra una clara intención de criminalizar a nivel global la utilización y fabricación de minas antipersonal.

1633. Sobre la vinculatoriedad de la Convención de Ottawa a los grupos armados como las FARC-EP, la Sala de Reconocimiento en el Auto 01 de 2023, señaló: (i) la Corte Constitucional en la sentencia C-291 de 2007 afirmó que es deber del Estado respetar y hacer respetar el DIH, como parte del derecho internacional consuetudinario; (ii) la sentencia C-991 de 2000 que hizo control de constitucionalidad a la Convención de Ottawa, afirmó que la utilización de las minas antipersonal desconoce algunos de los principios internacionales fundamentales relativos al límite de los métodos o medios de hacer la guerra, para evitar males innecesarios y a la protección de la población civil no partícipe de las hostilidades, y dichos principios deben respetarse, se encuentran incorporadas al derecho interno sin necesidad de ratificación previa o sin expedición de norma reglamentaria, puesto que se fundamentan en el respeto a la dignidad humana, valor constitucionalmente protegido, y forman parte integrante del derecho consuetudinario de los pueblos o *ius cogens* y por ello las mismas presentan una fuerza vinculante internacional; (iii) la Sala de Casación Penal de la CSJ ha recordado también que, en todo tiempo y lugar, en desarrollo de un conflicto armado, tanto los integrantes de los grupos armados irregulares como los miembros de las Fuerzas Armadas están obligados a respetar el DIH; (iv) la Sala de Amnistía e Indulto de la JEP ha afirmado que es aplicable tanto a los Estados como a los actores armados:

182. De la interpretación realizada se concluye que, aunque literalmente la Convención de Ottawa no disponga obligaciones para los actores armados irregulares, al hacer uso de los otros métodos de interpretación se puede concluir que esta Convención debe ser aplicable a todos los actores armados que estén facultadas para usarlas. Más si se tiene en cuenta que la Convención de Ottawa en su calidad de norma de DIH se construye sobre la declaración de prohibir total y globalmente las minas antipersonal. Lo anterior, como la más efectiva respuesta para finalizar la crisis humanitaria que se ha producido por su empleo y que es reflejo del desconocimiento de las normas mínimas de humanidad que aplican en todo conflicto armado.

183. Por esto, los actores armados irregulares que operen en el territorio nacional estaban obligados a abandonar la práctica de uso de minas antipersonal, toda vez que, como se ha afirmado, el deber de acatar el DIH no se deriva de las Convenciones en la materia sino de normas mínimas de humanidad que tienen carácter consuetudinario a las cuales las Convenciones meramente dan expresión específica³⁸⁵⁷.

1634. Además de estos argumentos de autoridad, referentes a la naturaleza de las normas como de derecho internacional consuetudinario, puede afirmarse que la Convención de Ottawa es vinculante para los actores armados en virtud del principio de jurisdicción legislativa, según el cual, las ratificaciones de los Estados vinculan a todos los individuos dentro de su territorio, *“después de todo, los derechos y obligaciones de los Estados son simplemente los derechos y obligaciones de las personas que hacen esos Estados”*³⁸⁵⁸. Y no son las entidades abstractas las que cometen crímenes sino las personas³⁸⁵⁹. (...) El hecho de que una colectividad desafíe la autoridad del Estado no tiene importancia en la vinculatoriedad de las normas³⁸⁶⁰.

³⁸⁴⁹ Ley 0 de 2010, modifica el Código Penal de Ecuador, art. 602.58 (7) y (10).

³⁸⁵⁰ Ley 212 de 2008 de Finlandia, art. 7(a).

³⁸⁵¹ Ley C de 2012 de Hungría, arts. 155, 459(1)(23)(c)(cb) y (e).

³⁸⁵² Ley VIII de 2013 del Vaticano, art. 17(u).

³⁸⁵³ Ley 2015-010, Código Penal de Togo, art. 567.

³⁸⁵⁴ Decreto Legislativo 4 de 2015 de Cabo Verde, art. 268-E (2)(d).

³⁸⁵⁵ Ley 2016/059/AN, Código Penal de Guinea, art. 850.

³⁸⁵⁶ Ley 36 de 2017, Código Penal de Nepal, art. 141.

³⁸⁵⁷ JEP, SAI, Resolución SAI-AOI-010-2019 del 8 de agosto de 2019. Ver también JEP, SAI, Resolución SAI-SUBA-AOI-D-067-2019 de 2 de diciembre de 2019.

³⁸⁵⁸ The Collected Papers of John Westlake on Public International Law (L Oppenheim ed) 78, in Jennings and Watts (n 28) 17. Citado en SIVAKUMARAN, S. Binding armed opposition groups. *The International and Comparative Law Quarterly*, vol. 55, no. 2, 2006. Pág. 381.

³⁸⁵⁹ SIVAKUMARAN, S. Binding armed opposition groups. *The International and Comparative Law Quarterly*, vol. 55, no. 2, 2006. Pág. 381.

³⁸⁶⁰ SIVAKUMARAN, S. Binding armed opposition groups. *The International and Comparative Law Quarterly*, vol. 55, no. 2, 2006. Pág. 382.

Incluso, hay una lista de grupos armados que han firmado compromisos para proteger a las personas contra las minas antipersonal, en países como Myanmar, Burundi, India, Irán, Irak, Filipinas, Somalia, Sudán, Siria, Turquía, Sahara Occidental y Yemen³⁸⁶¹. En el caso de las extintas FARC-EP, la suscripción del Acuerdo de Paz con base en el cual se dio el Acto Legislativo 01 de 2017, en el cual se establecen las fuentes para la calificación propia de la JEP, es muestra de su claro deseo de vincularse por el DIH, el DIDDHH y el DPI.

1635. Con todo esto, puede concluirse que se cumplen los requisitos del Test Tadic para considerar el empleo y fabricación de minas antipersonal como un crimen de guerra. También se cumplen los requisitos desarrollados por la Sección de Apelación, pues se trata de un crimen que viola el DIH, aplicable a los CANI y, en particular, es aplicable en Colombia (por encontrarse un Tratado que lo prohíbe ratificado por este país y por estar la conducta penalizada en su Código Penal), además de encontrarse criminalizada también por múltiples países.

1636. De cualquier forma, como se indicó en el Auto 01 de 2023, vale la pena agregar que las minas antipersonal desde mucho antes podrían también entenderse prohibidas o por lo menos con un uso bastante limitado. En primer lugar, debe recordarse que la cláusula Martens, según la cual *“Mientras que se forma un Código más completo de las leyes de la guerra, las Altas Partes Contratantes juzgan oportuno declarar que en los casos no comprendidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, las poblaciones y los beligerantes permanecen bajo la garantía y el régimen de los principios del Derecho de Gentes preconizados por los usos establecidos entre las naciones civilizadas, por las leyes de la humanidad y por las exigencias de la conciencia pública”*,³⁸⁶² forma parte del derecho de los conflictos armados desde que apareció por primera vez en el Convenio de La Haya de 1899 relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre. Esta cláusula fue incluida también en el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los CANI³⁸⁶³.

1637. El principio de humanidad impone límites al sufrimiento y la destrucción de la guerra. De manera complementaria, se encuentra el principio de necesidad militar, que busca humanizar la guerra limitando las acciones bélicas a las estrictamente necesarias, que produzcan una ventaja militar³⁸⁶⁴. Por su parte, el principio de distinción protege a las personas y bienes civiles, excluyéndolos como objetivos militares legítimos. Por eso, como lo ha afirmado la Corte Internacional de Justicia, nunca deben usarse armas que son incapaces de distinguir entre civiles y objetivos militares³⁸⁶⁵. Además, el principio de evitación de males superfluos o innecesarios prohíbe el uso de armas que los causen³⁸⁶⁶.

1638. Así, también el derecho internacional consuetudinario tiene varias normas en este sentido. La Norma 11 afirma que están prohibidos los ataques indiscriminados³⁸⁶⁷, los cuales son los: *“1. que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto; 2. en los que se emplean métodos o medios de combate que no pueden*

³⁸⁶¹ Ver List of armed groups and de facto authorities signatory to Geneva Call's Deeds of Commitment <https://www.genevacall.org/how-we-work/>

³⁸⁶² Convención (II) relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre y su Anexo: Regulaciones concernientes a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, La Haya, 29 de julio de 1899.

³⁸⁶³ Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, 1977 *“Recordando que, en los casos no previstos por el derecho vigente, la persona humana queda bajo la salvaguardia de los principios de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública”*.

³⁸⁶⁴ Ver, CPI. Fiscal v. Bemba. ICC-01/05-01/08. Juicio. 21 de marzo de 2016. Párrs. 122 y ss.

³⁸⁶⁵ Corte Internacional de Justicia, Opinión Consultiva sobre la Legalidad de la Amenaza o Uso de Armas Nucleares, Informes CIJ 1996. Pág. 226. Párr. 78.

³⁸⁶⁶ Corte Internacional de Justicia, Opinión Consultiva sobre la Legalidad de la Amenaza o Uso de Armas Nucleares, Informes CIJ 1996, Pág. 226. Párr. 78.

³⁸⁶⁷ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 11.

*dirigirse contra un objetivo militar concreto; o 3. en los que se emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar como exige el derecho internacional humanitario*³⁸⁶⁸.

1639. Particularmente, hay normas consuetudinarias específicas sobre MAP aplicables a CANI, como la Norma 81, sobre reducción de los efectos de las minas terrestres, que señala *“Cuando se empleen minas terrestres, se pondrá especial cuidado en reducir a un mínimo sus efectos indiscriminados”*³⁸⁶⁹; la Norma 82, sobre registro de la ubicación de las minas terrestres: *“Las partes en conflicto que empleen minas terrestres deberán registrar, en la medida de lo posible, su ubicación”*³⁸⁷⁰; y la Norma 83, sobre retiro o neutralización de las minas terrestres: *“Cuando cesen las hostilidades activas, las partes en conflicto que hayan empleado minas terrestres deberán retirarlas o hacerlas de algún otro modo inofensivas para la población civil, o facilitar su remoción”*³⁸⁷¹.

1640. Por su parte, el DIH escrito también restringe expresamente algunos medios y métodos para realizar la guerra. Dentro de estos, se encuentra: (i) la prohibición de utilizar minas antipersonal que existe desde 1977, pues el artículo 35(2) del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra prohíbe el *“empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios”*, aplicable en CAI; (ii) En el mismo sentido la Norma 70 de derecho internacional consuetudinario³⁸⁷², aplicable tanto en CAI como en CANI. (iii) el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos de 1980,³⁸⁷³ mencionado antes, en su artículo 3(2) prohíbe *“en todas las circunstancias emplear las armas a que se refiere este artículo, sea como medio de ataque, como medio de defensa o a título de represalia contra la población civil como tal o contra personas civiles”*, así como su empleo indiscriminado³⁸⁷⁴.

1641. Dicho protocolo fue enmendado en 1996 para extender la prohibición de MAP al escenario de los conflictos armados no internacionales³⁸⁷⁵ y añadió restricciones adicionales para su uso en condiciones de seguridad³⁸⁷⁶. Este Protocolo fue ratificado por Colombia el 6 de marzo de 2000. Su artículo 1(3) establece: *“3. En el caso de conflictos que no sean de carácter internacional que tengan lugar en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada parte en el conflicto estará obligada a aplicar las prohibiciones y restricciones del presente Protocolo”* y su artículo 4 afirma que *“[q]ueda prohibido el empleo de toda mina antipersonal que no sea detectable, según se especifica en el párrafo 2 del Anexo Técnico”*³⁸⁷⁷.

1642. En el caso concreto, la Sala de Reconocimiento ha encontrado que entre 2002 y 2015, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, se registraron 153 hechos asociados a agresiones con minas antipersonal de responsabilidad de las extintas FARC-EP, cometidos u ocurridos en lugares de control territorial y social de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo la coordinación del CCO/BOAC. De hecho, en 2002 solo ocurrió un hecho de asesinato por MAP, el 1 de enero de 2002; los demás ocurrieron a partir de 2005 y los hechos ilustrativos y del anexo ocurrieron a partir de 2006. Estos hechos

³⁸⁶⁸ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 12.

³⁸⁶⁹ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 81.

³⁸⁷⁰ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 82.

³⁸⁷¹ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 83.

³⁸⁷² Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 70.

³⁸⁷³ Incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 469 de 1998.

³⁸⁷⁴ Artículo 3(3), Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos de 1980.

³⁸⁷⁵ Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (3 de mayo de 1996), Artículo 1, numeral 2.

³⁸⁷⁶ Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (3 de mayo de 1996).

³⁸⁷⁷ Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (3 de mayo de 1996), Artículo 4.

dejaron un número de 279 víctimas, 99 de las cuales fallecieron, 2 frente a quienes aún se ha podido determinar si sobrevivieron y 178 sobrevivientes quienes quedaron heridos, de modo que afectaron gravemente a la población civil de estos municipios pues, además, se vieron muchas veces confinadas, obligadas a desplazarse e impedidas para realizar sus prácticas tradicionales y ancestrales, configurando así el umbral de gravedad que deben tener las infracciones al DIH para ser consideradas crímenes de guerra.

1643. La instalación de MAP, como se indicó en la Sección E sobre Política de control territorial y social, expresó una política ordenada por la organización de las extintas FARC-EP,³⁸⁷⁸ la cual consideró legítimo y ventajoso recurrir a este tipo de armas por ser una forma eficiente, rápida y que implicaba pocos recursos y menos exposición de sus combatientes, para atacar al enemigo. Se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP, en donde se impartían formaciones específicas desde la Escuela Nacional de Cuadros, para fabricar, almacenar e instalar MAP contando con instructivos como el Manual de Explosivos, la Cartilla de Instrucción de Fuego, el Manual de Minas y el Manual del Guerrillero Urbano,³⁸⁷⁹ de modo que las estructuras contaban con expertos explosivistas³⁸⁸⁰.

1644. Por su parte, eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. La directriz nacional planteó un doble propósito en el uso de MAP: (i) proteger activos estratégicos para la organización (cultivos de coca y laboratorios de procesamiento de coca, zonas de frontera, corredores de movilidad estratégicos, campamentos y zonas de explotación de minería) y, (ii) diezmar al objetivo militar con el menor esfuerzo y riesgo posible de la tropa y a bajo costo.

1645. Sin embargo, el uso de MAP fue indiscriminado, no se tomaron medidas para reducir al mínimo esos efectos indiscriminados, ni para hacerlas inofensivas después de las hostilidades, fueron instaladas en los territorios colectivos y rurales, particularmente, en zonas de combate, lugares de asentamiento (campamentos) y paso de grupos armados, pero también, en sitios próximos a escuelas, casas y otros bienes civiles protegidos, en espacios próximos a la infraestructura estratégica del Estado, así como en espacios y corredores estratégicos para las economías ilegales.

1646. La CMDA, la CMMS y el Frente 29 se destacaron en la instalación de MAP a nivel nacional³⁸⁸¹. En los municipios priorizados, 136 víctimas, es decir, el 48% de la totalidad de víctimas, eran la población civil que, en su gran mayoría pertenecen a Pueblos Étnicos Indígenas y Negro Afrocolombiano, o eran campesinas, lo cual revela la gravedad de la conducta. Debe aclararse que lo que aquí se imputa no son las consecuencias de la explosión de las minas antipersonal, sino su empleo y producción, por eso es posible que este crimen concorra con los previamente imputados.

1647. Entonces, si bien hay 153 hechos con 279 víctimas de MAP, los comparecientes han reconocido la fabricación y colocación de una cifra muy superior en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. El compareciente Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, quien fue explosivista, manifestó que, tan solo entre 2013 y 2015 -período en el que más se instalaron MAP-, su número ascendió a 5.000 aproximadamente en los territorios priorizados por el Caso 02³⁸⁸². Afirmó que, de esas

³⁸⁷⁸Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN, Política de minado, p.17 y 25. Copia solicitada al Caso, mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019FGN. Política de minado. Pág. 15 y 25.

³⁸⁷⁹ Ibidem.

³⁸⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jhon Jairo Ortiz. Versión Voluntaria. 31 de junio de 2019. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edito Salomón Ortiz. Versión Voluntaria. 16 de mayo de 2019. Pág. 74.

³⁸⁸¹ Ver: Política de minado. FGN. Pág. 33.

³⁸⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Págs. 78-79. Tiempo 24:13-27:41.

5.000 MAP, se activaron alrededor de un 40%³⁸⁸³ y del 60% de las minas que quedaron activas, se hizo un desminado de una tercera parte de ellas³⁸⁸⁴, lo que significa que aún podría haber alrededor de 2.000 minas antipersonal instaladas en estos municipios. Dentro de los territorios en los que más se instalaron minas, está todo el territorio del Río Mira (resguardo Chinguirito, Yarumal, Azúcar, El Cuan, vereda Brisa de la Honda, Casas Viejas, quebrada La Nacera, Piedra Fina, Nulpe, Tigrillo camino a Hojal La Turbia, La Feliciano, Puerto Rico, entre otros)³⁸⁸⁵.

1648. Las FARC-EP producían sus propias minas antipersonal. Así lo manifestaron varios comparecientes, entre esos, Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, quien además de explosivista, estuvo encargado del taller de artillería de la CMDA, para lo cual recibió capacitación aproximadamente en 2008, una de las personas con más experiencia era conocido como “Vitamina”³⁸⁸⁶, describió con detalle cómo se hacían las minas antipersonal³⁸⁸⁷, indicó que se utilizaban de varios tipos, como la de chancleta, de cuerda, caza bobos³⁸⁸⁸, con material galvanizado, con insumos agrícolas y también preparaban los teléfonos para minados. Sobre la cantidad de explosivos utilizados, señaló que *“cuando hacíamos un proyecto de hacer explosivos hacíamos 7, 10, 15 toneladas esa cantidad se nos iba más o menos en un operativo 6, 7, 8 meses de igual manera utilizamos mucho el explosivo pa llenar las bombas, para hacer los cilindros y pa las minas”*³⁸⁸⁹ lo cual daba en dinero, aproximadamente, 8 o 9 millones de pesos por tonelada de explosivos.

³⁸⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Págs. 90 y 91. Tiempo 57:56-59:25.

³⁸⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Pág. 90-91. Tiempo 57:56- 59:36.

³⁸⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Diligencia de Construcción Dialógica 12 de mayo de 2022. Diligencia transcrita págs. 26, 31, 32, 35, 40, 41 y 52.

³⁸⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 11 de diciembre de 2020. Pág. 104. Tiempo 15:36. “El compañero Vitamina también me enseñó que él tenía más experiencia me fue enseñando sobre la cuestión de soldar, sobre la cuestión de morteros, sobre pues muchas cositas que para hacerlo tocaba tener lujo de paciencia y de cubia. Los explosivos pues aprendimos en conjunto con Vitamina porque unos señores que venían del Cauca ellos... me copiaron la fórmula y seguimos trabajando nosotros. Lo de minas pues como le comenté, el camarada Ariel sabía la instalación de eso y todo y él enseñó a unos a unos y de igual manera también me explicaron a mí y yo aprendí y como pues yo venía del taller y todo eso pues entonces yo creo que ahí fue que me delegaron a mí para que yo me encargara sobre esa área”.

³⁸⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 11 de diciembre de 2020. Pág. 91. Tiempo 1:22:18. “las minas básicamente para ahorrar comenzaron hacer minas con material galvanizado pero pues muy pesadas y mucho trabajo, entonces comenzamos hacer las minas con los litros de insumos agrícolas un ejemplo, voy a tomar por ejemplo esta botella ¿ya? esta botella es de 60 mililitros yo cojo le meto un estopín eléctrico ¿ya? le meto puede ser unos 20 o 30 cm de cordón detonante, le hago dos huequitos aquí a la tapa, meto el estopín el estopín previamente le coloco cinta, cinta negra porque el ácido del explosivo se come el aluminio entonces lo forro muy bien entonces aquí está el estopín con el cordón detonante le abro dos huequitos aquí lleno de explosivo, lo taco muy bien, le echo papel higiénico en un aproximadamente en unos 3-4 cm pa que la humedad de pronto no se nos vaya a dañar, le abro los huequitos y básicamente esta un artefacto ahí. En este momento esto tienen capacidad como para abrir un cráter por ahí de un metro a la redonda, esto no más, nosotros poníamos litros que era un poquito más grande que esos. De ahí se hace una instalación, se necesita unos dos metros y medio de cable número 12, previamente se necesita la hacemos con galones una parte como chancleta, hagamos de cuenta como de esto, esto le poníamos y le rompíamos 4 huequitos aquí y 4 huequitos acá le metíamos el cable para que quedara en X y dejábamos que quedara aquí así, lo encintábamos con cinta para que la tierra no se metiera en el agua entonces queda así vea, así tiene que quedar más o menos. La instalación de ahí pa'lante se le pega un cableado, una punta entonces aquí él se aísla la corriente ¿ya? se aísla la corriente entonces se conecta acá, se conecta aquí las dos puntas y de aquí se le hace una instalación en paralelo pa una batería de unas 1.5 voltios, esa batería de 1.5 voltios se tiene que preparar también porque tiene uno que pegarle muy bien los cablecitos en el más y en el menos fijarlo bien, encintar muy bien y cogerlo con cinta, entonces queda conectada la mina a la chancleta y la batería; al simple hecho de hacer esto así hace contacto la chancleta ahí es donde detona la mina”.

³⁸⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 11 de diciembre de 2020. Pág. 103. Tiempo 1:28:00. “Nosotros utilizamos ese tipo de mina solamente que cambia unas que cambian esta chancletas que es con jeringa que es el mismo procedimiento pero entonces una jeringa ¿ya? y las minas de cuerda, las caza bobos es lo siguiente también, se hace pues se puede poner con una granada de mano B-26 se hace la instalación con la cuerda, la cuerda solamente es para que se tropiece y que hay dos argollas ¿ya? yo pongo una argolla pequeña y en la otra pongo una argolla más grande, la amarro de la... la piola la amarro a lo que hace el contacto con la... con la piola hala hacia atrás y hace el contacto con los cables ahí es donde debe explotar. Entonces nosotros... pero la más común que utilizamos y la más efectiva es la de chancleta”.

³⁸⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 11 de diciembre de 2020. Pág. 103. Tiempo 11:35.

1649. La producción y utilización de las MAP por parte de las estructuras CMDA, CMMS y Frente 29 de las extintas FARC-EP violó la prohibición absoluta de la Convención de Ottawa, penalizada a nivel nacional e internacional por varios países, y también los principios fundantes del DIH para la conducción de las hostilidades. Para ello, basta mencionar que el alto número de personas civiles damnificadas demuestra que el empleo de las MAP infringió el principio de distinción, la prohibición de lanzar ataques indiscriminados, por tratarse de un medio de combate que no puede dirigirse contra un objetivo militar concreto y cuyos efectos no es posible limitar como lo exige el DIH³⁸⁹⁰. En este contexto, debe recordarse además que de acuerdo con el DIH las partes en conflicto no tienen un derecho ilimitado en la elección de métodos y medios de combate³⁸⁹¹. La utilización de ese armamento tampoco respetó el principio de proporcionalidad ya que se desprende de los hechos analizados que se han causado muertes y graves lesiones a la población civil, así como daños a bienes de carácter civil que resultaron completamente excesivos respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista³⁸⁹². Y ello también pone en evidencia la violación de las obligaciones de las extintas FARC-EP para tomar todas las precauciones viables en el ataque para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, las muertes y heridas a la población civil, y daños a bienes civiles³⁸⁹³.

1650. Por todo lo anterior, la Sala cuenta con bases suficientes para entender que se cometió el crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y el artículo 367A del Código Penal colombiano, por lo tanto, es un crimen no amnistiable, por parte de las CMDA, CMMS y el Frente 29 bajo control del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

5.10. Destrucción del Territorio y la Naturaleza

1651. Como se indicó, dentro de los patrones de macrocriminalidad cometidos por las estructuras de las CMDA, CMMS y Frente 29 de las extintas FARC-EP, presentes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, se identificó la destrucción del Territorio y la Naturaleza. En particular, a través de los vertimientos de petróleo ocasionados por los ataques al OTA, la contaminación por la minería criminal y la instalación de MAP realizada en estos lugares, que afectó a los Pueblos Étnicos, al campesinado y a los socioecosistemas.

1652. Estas afectaciones pueden verse con detalle en el acápite de daños graves, diferenciados y desproporcionados (Sección G), al analizar dos tipos de daños: **(i) contra el Territorio³⁸⁹⁴ de los Pueblos Étnicos**, con relación a la pérdida del equilibrio y la armonía con el Territorio, el debilitamiento espiritual con ocasión de la profanación y destrucción de sitios sagrados; el fraccionamiento del

³⁸⁹⁰ CICR, Norma consuetudinaria [Nº 11](#) y [12](#), último acceso 11/04/2022; Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, Art. 51.4; Protocolo II de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (1980), Art. 3.3; Protocolo II enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (1996), Art. 3.8.

³⁸⁹¹ Cfr. Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, 1907, Art. 22; Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, Art. 35.1.

³⁸⁹² CICR, Norma consuetudinaria [Nº 14](#), Protocolo II de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1980), art. 3.3; Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1996), art. 3.8. Véase, además, Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 51.5.b).

³⁸⁹³ CICR, Norma consuetudinaria [Nº 15](#), Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1996), art. 3.10. Ello, en línea con el art. 13.1 del Protocolo Adicional II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 que establece que “la población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares”. Véase, además, Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 57.1.

³⁸⁹⁴ Se entiende el derecho al territorio en relación con “la pervivencia de las comunidades entraña el ejercicio efectivo del derecho colectivo sobre sus territorios, en virtud de la estrecha relación cultural que mantienen con los mismos. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su desarrollo autónomo [...]. El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios.” Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Capítulo II. Definiciones. Artículo 40. En: Decreto Ley No. 4635 de 2011. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, diciembre 09 de 2011, pág. 6.

territorio y la desarticulación de las dinámicas relacionales; y, (ii) **la integridad socioecológica, la sostenibilidad y sustentabilidad ecológica** por la contaminación y degradación del entorno natural (pérdida de especies de flora y fauna), la restricción a la implementación de medidas para la restauración y protección de los socioecosistemas.

1653. Es preciso tener en cuenta que en el Caso 02 se reconoció el Territorio como sujeto de derechos y, en este sentido, se acreditó como víctima del conflicto armado en los Autos No. SRVBIT-079 y SRVBIT-099, ambos de 2019, que acreditó al *Katsa Su* del Pueblo Awá; en el Auto No. SRVBIT-094 de 2020, que acreditó al Eperara Euja del Pueblo *Eperara Siapidaara*; y los Autos No. SRVBIT-018 y SRVBIT-067, ambos de 2020, que acreditó al territorio colectivo, ancestral y titulado de los Consejos Comunitarios. La Sala de Reconocimiento considera esencial verificar si se trata de crímenes no amnistiables y, con ello, determinar la atribución de responsabilidad penal que corresponda, como parte del derecho de las víctimas a la justicia y garantizar una rendición de cuentas completa a la sociedad.

1654. Se partirá de la base de que los sistemas de Justicia Propia de los Pueblos Étnicos deben estar en frecuente diálogo y coordinación con los sistemas jurídicos ordinarios y transicionales, para salvaguardar y respetar la integridad étnica y cultural, (ver Sección A sobre coordinación interjurisdiccional y diálogo intercultural del Caso 02). Así, el pluralismo jurídico evita que sistemas jurídicos hegemónicos irrumpen con la cosmovisión que tienen dichos Pueblos, así como satisfacer sus derechos y demandas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

1655. Específicamente, desde el lado de la Justicia Transicional que se implementa en Colombia, además de tenerse como fuentes autorizadas el derecho penal, el DIDDHH y el DIH, de acuerdo con los principios de la Constitución y la jurisprudencia concordante, nacional e internacional, es necesario incorporar y dialogar, según cada caso, con las fuentes del derecho propio de los Pueblos Étnicos. Esto, genera que (i) al momento de investigar un caso donde se involucren los Pueblos y sus Territorios se activen, cuando corresponda, la articulación y coordinación interjurisdiccional e interjusticias y los diálogos interculturales; y que (ii) al momento de adoptar una decisión judicial los análisis y la argumentación jurídica que se tomen se realicen mediante una verdadera comprensión de la diversidad étnica y cultural y el pluralismo jurídico³⁸⁹⁵.

1656. Adicionalmente, es importante resaltar que el Territorio ancestral y colectivo, su equilibrio y armonía lo tutela el derecho propio, porque constituye para los Pueblos Étnicos la vida, la identidad, la protección, el alimento, la salud, el conocimiento y la garantía de permanencia de las futuras generaciones. En consecuencia, para el Caso 02, en donde existe una primordial participación de Pueblos Indígenas y Pueblos Negros Afrocolombianos, en el marco de esta calificación jurídica se tendrá siempre presente el derecho propio del Pueblo Awá, del Pueblo Eperara Siapidaara y de los Consejos Comunitarios de Barbacoas y Tumaco. Igualmente, de acuerdo con el pluralismo, en el análisis jurídico, también estarán presente las visiones del campesino y de las mujeres y personas con OSIEGD, con enfoque interseccional.

1657. Para ello, en primer lugar, se hará una conceptualización de medio ambiente natural, Naturaleza y Territorio. En segundo lugar, se abordará la relación que existe entre los conflictos armados y el medio ambiente natural. En tercer lugar, se hará la calificación jurídica correspondiente a los crímenes de guerra de destrucción del medio ambiente natural y destrucción de bienes culturales y lugares sagrados.

Conceptualización de medio ambiente natural, Naturaleza y Territorio

³⁸⁹⁵ En este sentido, las salvaguardas y las garantías establecidas para los Pueblos Étnicos en la JEP se encuentran en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final, el Acto Legislativo 01 de 2017 Artículos transitorios 1 y 12, la Ley 1957 de 2019 Artículos 3, 18, 35, 80 y la Ley 1922 de 2018 Artículos 1 y 70. Igualmente, ver Sentencia de la Corte Constitucional C-080 de 2019 y C-674 de 2018.

1658. El concepto de “medio ambiente natural” debe llenarse de contenido con base en las normas nacionales e internacionales, así como en las visiones de los pueblos y comunidades de sus territorios. Su comprensión ha migrado de reconocer la Naturaleza y el Territorio como un recurso objeto de explotación para las personas y su beneficio (antropocentrismo),³⁸⁹⁶ a: (i) reconocer un valor igual a todas las formas y expresiones de vida, independientemente de su aporte, rol ecosistémico o económico (biocentrismo);³⁸⁹⁷ (ii) a otorgarle una perspectiva holística en la que se reconoce una interdependencia de los humanos con la naturaleza (ecocentrismo);³⁸⁹⁸ (iii) una vinculación intrínseca entre la naturaleza y la cultura, y la diversidad de la especie humana como parte de la naturaleza y manifestación de múltiples formas de vida (bioculturalismo);³⁸⁹⁹ y (iv) a la comprensión de una red de vida de interrelaciones a partir de las interacciones de unos con otros, es decir, “*todos los tipos de seres vivientes dependen de otros para su existencia y se entrelazan en un inmenso tejido que evoluciona continuamente*”³⁹⁰⁰ 3901.

1659. A nivel internacional, la Declaración de Estocolmo de 1976 reconoció por primera vez el derecho a un medio ambiente sano, mediante 26 principios. Por su parte, la Carta Mundial de la Naturaleza (1982)³⁹⁰², en cuanto a dicho concepto, adujo:

- a) La especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y de materias nutritivas.
- b) La civilización tiene sus raíces en la naturaleza, que moldeó la cultura humana e influyó en todas las obras artísticas y científicas, y de que la vida en armonía con la naturaleza ofrece al hombre posibilidades óptimas para desarrollar su capacidad creativa, descansar y ocupar su tiempo libre.

1660. La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la *Comisión Brundtland* (1983), presentó un informe en donde definió medio ambiente como: “*donde vivimos todos, y el “desarrollo” es lo que todos hacemos al tratar de mejorar nuestra suerte en el entorno en que vivimos. Ambas cosas son inseparables*”³⁹⁰³. El *Protocolo de Montreal* (1987), para combatir el **agotamiento de la capa de ozono**, señaló que el entorno natural es la protección de “la salud humana y el medio ambiente”.

1661. En 1992, durante la Conferencia de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, surgieron dos convenciones y una declaración: (i) el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el que por primera vez un instrumento internacional reconoció y comprendió: a. el “*valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos*”

³⁸⁹⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-622 de 2016. MP. Jorge Palacio Palacio: “Desde este punto de vista, lo único que importa es la supervivencia del ser humano y solo en esta medida debe protegerse el medio ambiente, aún cuando admite la posibilidad de la explotación controlada de recursos naturales para promover el desarrollo estatal”.

³⁸⁹⁷ Bermúdez G. Camila (2020), Derechos de la Naturaleza: aproximaciones de la Ecología Política a la Jurisprudencia Colombiana, pag.26. Henríquez, Alfonso (2011), Peter Singer y la ecología profunda. *Nómadas- Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 32.

³⁸⁹⁸ “El ecocentrismo plantea una valoración más compleja en comparación con el biocentrismo [...] los esfuerzos de protección deben estar dirigidos únicamente a aquellos componentes sin los cuales el equilibrio ecosistémico se ve desdibujado”. Bermúdez G. Camila (2020), Derechos de la Naturaleza: aproximaciones de la Ecología Política a la Jurisprudencia Colombiana, p.29. Torres, C. (2011), Las versiones del desarrollo sostenible, sociedad e cultural -Universidad Federal de Goiás, 14(1), pp. 195-204. Gudynas, E. (2014), Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales, colección Pérez Arbeláez, Bogotá D.C. ISBN: 978-958-8576-18-3.

³⁸⁹⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-622 de 2016. MP. Jorge Palacio Palacio.

³⁹⁰⁰ Escobar, A. (2014) Sentipensar con la tierra, nuevas lecturas sobre el desarrollo, territorio y diferencia. Medellín, Colombia: Ediciones UNAULA, pág. 17. Igualmente, para Marisol de la Cadena en “la ontología relacional ‘todo lo que existe’ (...) tienen agencia y voluntad propia y aunque sin duda jerarquizados, la jerarquía no necesariamente sigue la división humano (cultura) /no humano (naturaleza). Humanos y no humanos co-constituyen el mundo y se relacionan entre sí y con el otro” (A World of Many Worlds (2020) y Bermúdez G. Camila (2020), Derechos de la Naturaleza: aproximaciones de la Ecología Política a la Jurisprudencia Colombiana, p.34. Pakari, Nina (2013): “Sumak Kawsay para que tengamos vida”, Conferencia pronunciada en las Jornadas de Misiones Diocesanas, Bilbao, 12-13/03/2013.

³⁹⁰¹ Bermúdez G. Camila (2020), Derechos de la Naturaleza: aproximaciones de la Ecología Política a la Jurisprudencia Colombiana, p.34. Pakari, Nina (2013): “Sumak Kawsay para que tengamos vida”, Conferencia pronunciada en las Jornadas de Misiones Diocesanas, Bilbao, 12-13/03/2013.

³⁹⁰² Esta Carta fue solemnemente adoptada y solemnemente proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 37/7, el 28 de octubre de 1982.

³⁹⁰³ Resolución 38/161 del 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

de la diversidad biológica y sus componentes"; b. la estrecha y tradicional "dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes"; y c. el rol de "la mujer en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica"; (ii) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que hizo énfasis en el "sistema climático", entendiéndolo como "la totalidad de la atmósfera, la hidrosfera, la biosfera y la geosfera, y sus interacciones"; y (iii) la Declaración de Río³⁹⁰⁴ que reconoció "la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar" y anotó que "los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. [Teniendo] derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza".

1662. La Asamblea General de la ONU reconoció, el 22 de abril del 2009, que "la Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar común y expresaron su convicción de que es necesario promover la Armonía con la Naturaleza para lograr un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales del presente y el futuro". El mismo año, la Asamblea General adoptó su primera resolución sobre Armonía con la Naturaleza (Resolución 63/278 del 22 de abril de 2009)³⁹⁰⁵, en donde se indicó que el objetivo de dicha Asamblea es redefinir la noción de medio ambiente en una "basada en relación no antropocéntrica con la Naturaleza, [...] en el que la base fundamental para la acción correcta e incorrecta en relación con el medio ambiente se basa no solo en las preocupaciones humanas"³⁹⁰⁶. Diez años después, se llegó al Acuerdo de París de 2015, que reconoció la importancia de garantizar "la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene para algunos el concepto de justicia climática".

1663. Respecto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, aunque el desarrollo de dicho concepto ha sido, mayormente, vía jurisprudencial³⁹⁰⁷, en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador - (1988) en el artículo 11 dispone que "[t]oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios público básicos" y que los "Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente". Adicionalmente, un hito contemporáneo de gran relevancia en este sistema es la Opinión Consultiva 23 de 2017, sobre medioambiente y derechos humanos, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos³⁹⁰⁸, en donde indicó:

[...] el derecho a un medio ambiente sano constituye un interés universal [y] es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad, [y que] como derecho autónomo [...] protege los componentes del [...] ambiente, tales como bosques, mares, ríos y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aun en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la naturaleza, no solo por su "utilidad" o "efectos" respecto de los seres humanos, "sino por su importancia

³⁹⁰⁴ Es importante señalar que el Protocolo de Kyoto - Primer acuerdo internacional en establecer obligaciones jurídicamente vinculantes para los países desarrollados - (1997), la Declaración del Milenio (2000), la Declaración de Johannesburgo (2002), y la Resolución 66/288 "El Futuro que queremos" (2012), entre otros, reafirman las comprensiones de medio ambiente establecida en el marco de los instrumentos internacionales proferido en la conferencia de la cumbre de la Tierra.

³⁹⁰⁵ A continuación, se incluyen las resoluciones proferidas por años por parte de dicha Asamblea: 2009: (A/RES/63/278), (A/RES/64/196) y (A/RES/64/196). 2010: (A/64/PV.84), (A/65/314) y (A/RES/65/164). 2011: (A/67/317) y (A/RES/66/204). 2012: (A/67/317) y (A/RES/67/214). 2013: (A/68/325) y (A/RES/68/216). 2014: (A/69/322) y (A/RES/69/224). 2015: (A/70/268) y (A/RES/70/208). 2016: (A/71/266), (A/RES/70/208) y (A/RES/71/232). 2017: (A/72/175) y (A/RES/72/223). 2018: (A/73/221) y (A/RES/73/235). 2019: (A/74/236) y (A/RES/74/224). 2020: (A/RES/75/220).

³⁹⁰⁶ <http://www.harmonywithnatureun.org/>

³⁹⁰⁷ Al respecto que pueden consultar las siguientes Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua; caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay; caso Claude Reyes y otros Vs. Chile; Pueblo Saramaka Vs. Surinam; caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador; caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay; caso Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador; Lokomo vs suriman; y caso Comunidades indígenas miembros de la Asociación Ihaka honhat (Nuestra tierra) vs Argentina.

³⁹⁰⁸ Esta opinión consultiva es la respuesta que la Corte IDH otorga a la consulta hecha por Colombia sobre las obligaciones de los Estados del continente en relación con el medio ambiente, y en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal.

para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta. Lo anterior no obsta, desde luego, a que otros derechos humanos puedan ser vulnerados como consecuencia de daños ambientales.

1664. A nivel nacional, la Constitución está marcada por una mirada desde el desarrollo sostenible. Sin embargo, la Corte Constitucional ha resignificado este concepto³⁹⁰⁹, pasando de una mirada antropocentrista a darle un significado desde visiones: biocentristas, ecocentristas y bioculturales. Así, ha afirmado que “*la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados*”³⁹¹⁰, con 4 dimensiones: (i) principio rector del ordenamiento; (ii) derecho constitucional fundamental y colectivo; (iii) obligación en cabeza de las autoridades, la sociedad y los particulares; y (iv) una entidad viviente sujeto de derecho³⁹¹¹. En concreto, este tribunal reconoció los derechos del río Atrato, su cuenca y afluentes como sujeto de protección.³⁹¹² De manera similar, la Corte Suprema de Justicia también reconoció a la Amazonía como sujeto de derechos³⁹¹³. A partir de dichos antecedentes, se han proferido múltiples decisiones en la que se le reconoce derechos a otros ríos y ecosistemas estratégicos, como los páramos y su relación con el campesinado³⁹¹⁴.

1665. En virtud de los principios constitucionales del pluralismo jurídico³⁹¹⁵ y de la diversidad étnica y cultural,³⁹¹⁶ debe resaltarse la noción de *buen vivir, ecosofía y ecoterritorio* proveniente, por una parte, del derecho propio y la ley de origen de algunos pueblos étnicos que han sido incluidas en sus jurisdicciones propias (Pueblo Inga, Awá, Eperara Siapidaara, entre otros³⁹¹⁷), y, por otra parte, desde la visión y cultura de las comunidades campesinas que lo han incluido en sus justicias comunitarias; para proponer una concepción y una visión diferente e interrelacional frente al entorno natural. La Corte Constitucional ha construido una sólida línea jurisprudencial en torno a la defensa del pluralismo jurídico y la autodeterminación de los pueblos, específicamente en lo referente a la especial relación que existe entre la protección de su cosmovisión y el territorio que habitan los pueblos y las comunidades étnicas³⁹¹⁸.

1666. Sobre la noción del “buen vivir”, Nina Pacari ha afirmado:

El Buen Vivir del Sumak Kawsay tiene connotaciones de articulación holística con la Pachamama, la naturaleza, tiene que ver con la institucionalidad jurídico-política y tiene que ver con un sistema de economía; y estas dimensiones que se entrelazan entre sí.

Con el Buen Vivir podríamos plantearnos la necesidad de abrir nuestro espíritu, nuestra racionalidad, para deconstruir ciertos conceptos que debemos desarmar y dando cabida a otros; o a lo mejor, para generar un nuevo concepto que no sea exclusivamente indígena, ya que no hay una pretensión de imposición. Pero es necesario, en estos tiempos del Mushuk Nina y del Pawkar Raymi, dar paso al florecimiento del pensamiento³⁹¹⁹.

³⁹⁰⁹ Sobre este tema de resignificar o deconstrucción en torno al concepto de Naturaleza, el profesor Clavijo indicó: “Un giro conceptual que permitiría cambiar este orden-de-cosas en el derecho constitucional contemporáneo debe partir de comprender que la naturaleza no existe en función de la especie humana, no es objeto de conquista, explotación o de sometimiento, y tiene su propio devenir que cuenta ya con varios miles de millones de años”. Clavijo, Felipe, “Una revolución llamada derechos de la naturaleza”, pág. 668. Libro Colectivo: “Emergencia climática” (2020).

³⁹¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-632 de 2011. MP. Luis Eduardo Montealegre Lynett.

³⁹¹¹ Corte Constitucional. Sentencia C-632 de 2011. MP. Luis Eduardo Montealegre y Sentencia T-622 de 2016. MP: Jorge Palacio Palacio.

³⁹¹² Corte Constitucional, sentencia T-622 de 2016, MP. Jorge Palacio Palacio.

³⁹¹³ Corte Suprema de justicia. STC4360-2018. 5 de abril del 2018. Sala de Casación Civil. Pág. 45.

³⁹¹⁴ El páramo de Pisba; los ríos Coello, Combeima y Cocora; el río Cauca, todos estos con sus cuencas y afluentes; fueron reconocidos como sujetos de derecho en las siguientes decisiones: Tribunal Administrativo de Boyacá, exp. No. 20180001601, 2018; Tribunal Administrativo del Tolima, Radicado No. 2011-00611-00, 2019; Tribunal Superior de Medellín, Radicado No. 2019-00071-0, 2019.

³⁹¹⁵ Constitución colombiana, Artículo 1.

³⁹¹⁶ Constitución colombiana, Artículo 7.

³⁹¹⁷ Cfr. Planes Salvaguardas de dichos Pueblos.

³⁹¹⁸ Ver Corte Constitucional. Sentencias: T-769 de 2009. MP. Nilson Pinilla Pinilla. T-129 de 2010. MP. Juan Carlos Henao Pérez. T-080 de 2015. MP: Jorge Palacio Palacio. T-622 de 2016. MP: Jorge Palacio Palacio.

³⁹¹⁹ Pakari, Nina (2013), “*Sumak Kawsay para que tengamos vida*”.

1667. De acuerdo con la *ecosofía*³⁹²⁰, elemento constitutivo de la convivencia de los afrocolombianos con la naturaleza, que evoca la fuerte inscripción de lo ecológico en sistemas filosóficos del Pueblo Afrocolombiano: “[e]ntre los afrocolombianos ni las plantas ni los animales existen per se, sino adicionados, complementados y cualificados mediante la palabra, por la mente de las personas³⁹²¹”. Por su parte, el *ecoterritorio*, es una postura latinoamericana que integra visiones de los Pueblos Étnicos, comunidades campesinas y movimientos sociales³⁹²², que “alude a la defensa del territorio entendido éste como un lugar en el que los modos de vida y de relacionarse con el entorno son inseparables de las disputas ecológicas y ambientales”³⁹²³.

1668. Así, tanto a nivel internacional, como a nivel nacional, cada vez se ha propendido más por reconocerle derechos al medio ambiente como una entidad viviente que cuenta con dinámicas interrelacionales en diversas sociedades. Esto es, reconocer la estrecha relación e interdependencia que las personas, pueblos y comunidades tienen con el medio ambiente natural. Si se hacen análisis jurídicos y de contexto, por ejemplo, en el ámbito de los conflictos armados en territorios donde existe un alto componente de Pueblos Étnicos y comunidades rurales, comprendiendo las diversas visiones en esos determinados lugares, se puede reconocer y analizar de manera adecuada las victimizaciones sufridas en el marco de la guerra y su relación con su espacio vital³⁹²⁴. En el Caso 02, ante la presencia de Pueblos Étnicos y campesinos en los territorios priorizados, se hace necesario ahondar en la concepción de Territorio desde sus perspectivas.

1669. Para los Pueblos Étnicos, es extensa la protección de los derechos reconocida tanto a nivel internacional como nacional, a la propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios, y al acceso y uso del ambiente natural que en estos se encuentran, partiendo de la premisa de la relación inescindible e interdependiente que tienen con sus Territorios, en los que se desenvuelve su cultura, educación, medicina tradicional, cosmogonía y modos de producción³⁹²⁵.

1670. La Constitución colombiana con base en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación³⁹²⁶, y la importancia que tiene el derecho al territorio para el logro de la efectividad de otros derechos de rango constitucional como la autonomía y la identidad cultural, dispuso que las tierras de

³⁹²⁰ Sobre este tema consultar profesor Manuel Zapata Olivella en la Investigación sobre patrones tradicionales de conducta frente al manejo de los recursos naturales renovables en la costa atlántica llevado a cabo por la Fundación Colombiana de Investigaciones Folclóricas.

³⁹²¹ Para mayor información se puede consultar: Ariza, Rosembert, “Jusdiversidad, territorios y naturaleza en las luchas culturales del pacífico en Colombia”. Manuel, Zapata y otros (2015), “Filosofía Mestiza: Interculturalidad, Ecosofía Y Liberación”.

³⁹²² Al respecto, Maristella Svampa señala sobre el ecoterritorio que: “En América Latina ha venido asentando la base de lo que podemos denominar el giro ecoterritorial, esto es, la emergencia de un lenguaje común que da cuenta del cruce innovador entre la matriz indígena, comunitaria, la defensa del territorio y el discurso ambientalista. En este sentido, puede hablarse de la construcción de marcos comunes de la acción colectiva, los cuales funcionan no sólo como esquemas de interpretación alternativos, sino como productores de una subjetividad colectiva (...). la visión dominante, en el marco del giro ecoterritorial, los bienes naturales no deben ser comprendidos como commodities, esto es, como pura mercancía; pero tampoco exclusivamente como recursos naturales estratégicos, como apunta a circunscribir el neodesarrollismo progresista. (Svampa, Maristella (2012), “Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina”, págs. 16-37., Revista del Observatorio Social de América Latina - XIII No. 32 - Movimientos socioambientales en América Latina).

³⁹²³ Olarte-Olarte y Flórez. J. (2021), “Por una política de lo turbio. Prácticas de investigación feministas”, pág. 8.

³⁹²⁴ “El territorio no tanto como un sustrato material o un espacio discreto, delimitado, externo e independiente de la gente, sino como un tipo de experiencia anclada en lugares específicos y generadora de sentidos y significados (...). El territorio, además de ser una construcción social en la que se despliegan prácticas culturales, económicas y simbólicas (...), puede pensarse también como un evento (...), una instancia relacional más que material que posibilita la producción de sentidos que son encarnados por quienes lo habitan, y que se manifiestan en sus cuerpos, hábitos y sensibilidades”. Ruiz, Daniel (2017), “Ontología política y las leyes de víctimas para comunidades indígenas y negras en Colombia”, pág. 96.

³⁹²⁵ Muchas de las regiones de la más intensa diversidad biológica de la Tierra son habitadas por pueblos indígenas. Los “17 biológicos”, se entiende como los 17 países (Australia, Brasil, China, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, México, Papúa Nueva Guinea, Perú, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Venezuela) que albergan más de dos terceras partes de los recursos biológicos de la Tierra, en la cual se encuentran ubicados los territorios tradicionales de la mayoría de los pueblos indígenas del mundo. Pentinat, Susana (2013), “Pueblos indígenas, diversidad cultural y justicia ambiental”, capítulo 3. “Pueblos Indígenas y Medio Ambiente”.

³⁹²⁶ Constitución de Colombia, Artículos 7, 63, y 329.



los Pueblos Étnicos, además de ser inalienables, imprescriptibles e inembargable³⁹²⁷, son de propiedad colectiva de los pueblos que las ocupan, cuyo carácter fundamental ha sido reiterado por la Corte Constitucional, “no sólo por lo que significa para la supervivencia de estos (...), sino porque él hace parte de las cosmogonías... y es substrato material e inmaterial”³⁹²⁸ para su existencia física, cultural y espiritual.

1671. A nivel internacional, el artículo 25 de la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, ha sido claro en señalar que “[l]os pueblos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”. Esto ha sido reiterado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que ha afirmado además que, de acuerdo con el artículo 1.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “el derecho a la autodeterminación requiere, entre otras cosas, que todas las poblaciones puedan disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que no se les prive de sus medios de subsistencia”³⁹²⁹.

1672. La Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además, han reconocido al territorio de los Pueblos Étnicos como (i) una entidad sagrada, (ii) dotada de relaciones espirituales, especialmente a través de sus sitios sagrados, (iii) basadas en procesos culturales propios; y (iv) con una relación de interdependencia con el entorno natural.

1673. Sobre este asunto, la Corte IDH, en el Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, indicó que el territorio de los Pueblos Indígena y Tribales, además, de ser una fuente necesaria para la continuidad de la vida y de la identidad cultural de los miembros del pueblo, mantiene una fuerte relación espiritual:

Los sitios sagrados están distribuidos en todo el territorio, a la vez **que el territorio en sí tiene un valor sagrado para ellos**. En especial, la identidad de los integrantes del pueblo con la tierra está intrínsecamente relacionada con la lucha histórica por la libertad en contra de la esclavitud, llamada la sagrada “primera vez”. (Negrillas fuera del texto original).

1674. En el caso Xakmok Kasék Vs. Paraguay, la Corte IDH concluyó “[e]ste Tribunal ha considerado que la estrecha vinculación de los pueblos indígenas con sus tierras tradicionales y los recursos naturales ligados a su cultura que ahí se encuentren, así como los elementos incorporales que se desprendan de ellos, deben ser salvaguardados por el artículo 21 de la Convención Americana”. Adicionalmente, afirmó que los pueblos que tienen una “estrecha relación (...) con el territorio y la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades (...) la relación (...) no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un **elemento material y espiritual** del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras”³⁹³⁰. (Negrillas fuera del texto original).

1675. En el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, frente a la solicitud del Pueblo se declaró la totalidad del territorio de su propiedad como “Territorio Sagrado Patrimonio de Biodiversidad y de Cultura Ancestral de la Nacionalidad Kichwa”, la Corte resaltó la profunda y

³⁹²⁷ Constitución de Colombia, Artículos 63 y 329.

³⁹²⁸ Corte Constitucional. Sentencias T- 652 de 1998. MP: Carlos Gaviria Díaz. T-188 de 1993. MP: Eduardo Cifuentes Muñoz. entre otras.

³⁹²⁹ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Canadá, U.N. Doc. CCPR/C/79/Add.105 (1999).

³⁹³⁰ Cfr. Corte IDH. Sentencias Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 149; Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, supra nota 20, párr. 118, y Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, supra nota, párr. 90.

especial relación que tienen las comunidades étnicas con su territorio ancestral, *“que no se limita a asegurar su subsistencia, sino que integra su propia cosmovisión e identidad cultural y espiritual”*³⁹³¹.

1676. Además, la CorteIDH, declaró que existe una relación entre la protección del medio ambiente y la realización de los derechos de las personas en general; debido a que, al generarse una degradación ambiental se afecta el goce efectivo de los derechos de las personas³⁹³².

1677. Por su parte, la Corte Constitucional anotó que *“para lograr la eficacia de esa protección al interior de los Estados, es necesario comprender la noción distinta que tienen los [Pueblos] y el resto de la población que en países como el nuestro, se ciñen a parámetros occidentales de propiedad privada”*³⁹³³. En particular, al resolver una tutela del Pueblo Arhuaco contra el Estado al instalar una base militar en el cerro El Alguacil o Inarwa Tama, que los cuatro Pueblos de la Sierra: Kogi, Wiwas, Arhuacos y Kankuamos, *“desde tiempos inmemorables han hecho presencia en ese territorio sagrado, cumpliendo la misión que les fue encargada: cuidar la naturaleza”*³⁹³⁴. Igualmente, indicó que para el Pueblo *“el territorio es la Madre Tierra y contiene la vida. El territorio es permanencia de la identidad cultural, [que] permite el desarrollo entre lo material y lo espiritual. Lo espiritual es un tejido de relaciones vitales de todos los seres con el territorio y con él se sostiene el equilibrio de dichas relaciones y es por ello que deben hacer los pagos y saneamientos tradicionales para compensar el beneficio que reciben de la madre naturaleza”*³⁹³⁵.

1678. De manera similar, al resolver una tutela instaurada por el Consejo Comunitario del corregimiento La Toma, del municipio de Suárez, Cauca, contra entidades del Estado al otorgar una licencia de explotación de oro en territorio colectivo del Pueblo Afrocolombiano, la Corte determinó que *“el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios que tales comunidades habitan, reviste importancia esencial para la cultura y los valores espirituales, que es reconocida en convenios internacionales aprobados por el Congreso colombiano, donde se resalta la especial relación de esos conglomerados étnicos con su entorno, no sólo por encontrar allí su principal medio de subsistencia, sino porque constituye un elemento integrante de su cultura, costumbres y tradiciones”*³⁹³⁶ (Negrillas fuera del texto original).

1679. De acuerdo con lo anterior, tanto a nivel internacional como nacional se ha aceptado jurídicamente que los pueblos tienen una “relación especial” – colectiva y multidimensional – con la tierra y el Territorio. Sin embargo, *“A pesar de estos importantes avances, la visión hegemónica de los derechos humanos aún no se ha enfrentado a los retos apremiantes que provocan las visiones [de los pueblos] que cuestionan las divisiones de la ontología moderna dominante entre cultura/naturaleza, mente/cuerpo, humanos/no humanos, creencia/realidad. Para los pueblos ancestrales el mundo es no dual, todo es uno, interrelacionado e interdependiente; no hay una separación entre lo material, lo cultural y lo espiritual. Además, todo vive y es sagrado, no solamente los seres humanos, sino también los cerros, las cuevas, el agua, las casas, las plantas y los animales tienen agencia”*³⁹³⁷. (Negrillas fuera del texto original).

³⁹³¹ Viaene, L., (2017), “Ríos: seres vivientes y personalidad jurídica. Nuevos argumentos legales en la defensa de los territorios de los pueblos indígenas, Plaza Pública – Guatemala”.

³⁹³² Corte IDH, Opinión Consultiva, Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal, OC-23/17, 15 noviembre 2017.

³⁹³³ Corte Constitucional. Sentencia T-513 de 2012, MP: Humberto Sierra Porto.

³⁹³⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-005 de 2016, MP: Jorge Iván Palacio Palacio.

³⁹³⁵ Otras decisiones que también han reconocido la importancia del territorio en el desarrollo y subsistencia de las comunidades indígenas como sujeto cultural diferenciado son la SU-039 de 1997, la SU-383 de 2003, la T-208 de 2007 y la T-129 de 2011, todas ellas resaltando lo importante que resulta la comprensión del territorio como un elemento esencial de su cultura y espiritualidad, por tanto, la trascendencia que tienen las medidas legislativas o administrativas que lo afectan.

³⁹³⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-1045A de 2019. MP: Nilson Pinilla Pinilla.

³⁹³⁷ Izquierdo, B. and Viaene, L., (2018), “Decolonizing transitional justice from indigenous territories, Peace in Progress, N 34, Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP)”.

1680. En consecuencia, la mirada y la vivencia que tienen los Pueblos Étnicos sobre sus Territorios es consistente con la comprensión desde la ontología relacional – enfoque acogido por el Caso 02 y que se explica más adelante–, la cual no riñe con otros pensamientos, sino que es el reflejo del reconocimiento del pluralismo, sustentado en la diversidad étnica y cultural y los sistemas de derecho propio³⁹³⁸.

1681. Por su parte, frente a la visión de los campesinos sobre sus tierras, ser campesino implica una relación con el mundo natural, con la tierra, los bosques, las semillas y el agua, de los cuales dependen para su subsistencia. También supone reconocer que, a través de su trabajo, los hombres y mujeres campesinas, no sólo contribuyen a la economía rural y nacional, sino que han logrado recrear una cultura con principios y valores propios. Así, el campo, entendido como *“conjunto de tierras destinadas a la actividad agropecuaria”* es el espacio de recreación de la identidad y la cultura de la población campesina³⁹³⁹.

1682. La Corte Constitucional ha reconocido la inseparable relación de la población campesina con la tierra y su dimensión de territorialidad, pues de conformidad con el artículo 64 de la Constitución³⁹⁴⁰, el acceso a la tierra por parte del campesinado permite la realización de otros derechos humanos como *“la alimentación adecuada, la vivienda digna, el agua, la protección de la diversidad cultural, la protección de la familia, y el desarrollo económico, social y cultural de la población rural”*³⁹⁴¹. Además, existe un avance en determinar las significaciones culturales, sociales y económicas que se establecen entre el campesinado y su territorio³⁹⁴², *“desarrollan particulares formas de interrelación con el medio ambiente y los recursos naturales”*³⁹⁴³ y, en consecuencia, *“han desarrollado una serie de conocimientos y prácticas de carácter tradicional, transmitidos ancestralmente por vía oral, teniendo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales”*³⁹⁴⁴.

1683. En cuanto a la conceptualización de la Naturaleza, esta también ha pasado de una visión antropocéntrica y colonial³⁹⁴⁵, en donde se separa los sistemas naturales del ser humano a visiones donde las personas hacen parte del sistema natural³⁹⁴⁶. Alrededor del concepto de naturaleza existen posiciones³⁹⁴⁷ como: (i) el esencialismo, según el cual, las cosas poseen un núcleo inalterable independientemente del contexto y de la interacción con otros elementos; o (ii) el constructivismo que acepta la inevitable conectividad entre cultura y naturaleza³⁹⁴⁸ y en consecuencia la relación con el pensamiento. En las cosmovisiones de los Pueblos Étnicos, existe una integralidad, desde la complementariedad y la interrelacionalidad, entre múltiples sistemas de vida.

³⁹³⁸ Convenio 169 de la OIT, Artículo 21 de la Convención Interamericana y Artículos 1, 7, 8 y 55 trans., de la Constitución Política de Colombia.

³⁹³⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-644 de 2012. MP: Adriana María Guillén Arango.

³⁹⁴⁰ Constitución de Colombia, Artículo 64 *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación -sic-, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

³⁹⁴¹ Corte Constitucional. Sentencia C-644 de 2012. MP: Adriana María Guillén Arango.

³⁹⁴² Corte Constitucional. Sentencia C-644 del 2012. MP: Adriana María Guillén Arango. Sentencia C-623 de 2015. MP: Alberto Rojas Ríos.

³⁹⁴³ Corte Constitucional. Sentencia C-262 de 1996. MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.

³⁹⁴⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-262 de 1996. MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.

³⁹⁴⁵ *“El mundo natural latinoamericano, por su parte, fue igualmente objeto de un régimen de producción social colonial que impuso esta condición como eje de su especificidad y, al igual que en el caso indio, sus élites imperialistas o nacionales concibieron —y aún reproducen— una geografía hegemónica en la que regiones enteras aparecen como el producto de proyecciones metropolitanas muy contrastantes, donde se conjugan en diferentes medidas impulsos de reconocimiento y conservación con fuerzas de coacción, represión y, en muchos casos, violencia directa (Alimonda, 2011: 21 y 34; Serje, 2005: 105-138). De modo que el discurso contemporáneo que considera a priori los territorios de pueblos campesinos e indígenas como áreas ociosas, marginales o, paradójicamente, ricas, con bienes naturales abundantes pero mal aprovechados, no puede ser más que la infortunada continuación de un proyecto político de dominación de sus territorialidades, legitimado ahora por una incuestionable obsesión desarrollista”*. Gaitán, Daniel (2017), *Agrobiocombustibles (abc) en disputa. Simulaciones desarrollistas en Chiapas*, pág. 118.

³⁹⁴⁶ Lamprea, Everaldo (2019), *“El derecho de la naturaleza. Aproximaciones interdisciplinarias a los estudios ambientales”*, págs. 17-31.

³⁹⁴⁷ Escobar, Arturo (2011) *“Epistemología de la naturaleza y colonialidad de la naturaleza. Variedades del realismo y el constructivismo”*, págs. 49-70. Libro: *Cultura y Naturaleza*.

³⁹⁴⁸ Escobar, Arturo (2000), *“El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: ¿globalización o postdesarrollo?”*.

1684. Entonces, el concepto de Naturaleza es diverso en diferentes disciplinas y pensamientos; sin embargo, su relación, estudio, visión o pensamiento tiene como centro el sistema natural - hoy reconocido como sujeto de derecho en los sistemas jurídicos - entidad viviente o red de vida o madre tierra donde surge y se entrelaza la trama de la vida.

1685. En conclusión, todo esto permite a la Sala de Reconocimiento, en el marco del Caso 02, dotar de contenido el término “medio ambiente”, utilizado en la normatividad, desde la ontología relacional, esto es, “los espacios- tiempos de interrelación con el **mundo natural** que circunda y es parte constitutivo de este. Es decir, la interrelación genera escenarios de sinergia y de complementariedad, tanto para el mundo de los [seres humanos], como para la reproducción de los otros mundos”³⁹⁴⁹. Bajo ese panorama, es importante poner a consideración lo que las organizaciones de víctimas, colectivas y grupales, en el marco de diversas diligencias de construcción dialógica han señalado al respecto³⁹⁵⁰.

1686. Para las Organizaciones 1, 5 y 6 la palabra “libertad” se utiliza para describir el territorio. “El territorio es vida, es sentirnos libres y encontrarnos con lo que somos”. La estrecha relación con los ríos, quebradas y mar es de vital importancia para los Pueblos Negros Afrocolombianos, sus procesos de educación propia y cultural ancestral como “gente del Pacífico.” Asimismo, señalaron, la conexión entre sus cuerpos, movimientos, ritmos y pertenencia a un territorio determinado.

1687. Por otra parte, la Organización 3 refiere al territorio - Katsa Su, como la “casa grande de todos” donde realizan sus proyectos de vida y garantizan la pervivencia de su pueblo. El territorio es donde recrean su pensamiento y experimentan una comunicación directa con los espíritus de la naturaleza. Ellos explican que su espacio de vida está conformado por cuatro mundos, cuatro espacios vitales donde viven los grandes espíritus que cuidan el entorno natural, el Pueblo Awá y los ancestros.

1688. La Organización 2, por su parte, se describe como “gente de las montañas” e “hijos e hijas de la barbacha”. Lo que suceda a la montaña le sucede al Pueblo Awá. La razón de ser, origen, identidad, sabiduría y del pueblo, se originan en las montañas del territorio. El Territorio, en sus palabras, es “quienes somos.” Entonces cualquier daño que afecta a la salud y bienestar de la montaña es también una violación cometida contra la comunidad humana Awá. Desde la visión de la mujer con enfoque interseccional “la naturaleza y el Territorio es la placenta por eso ella se debe proteger, porque es donde se da vida”³⁹⁵¹.

1689. Para la Asociación Campesina de Tumaco y el grupo campesino de Ricaurte, la palabra “arraigo” es la que mejor describe su relación con el territorio. Para ellos, dicho espacio vital brinda la posibilidad de educar a sus hijos, trabajar, cultivar, organizar las expresiones de cultura campesina y practicar sus normas de convivencia. Entre las normas de convivencia incluyen el cuidado del ambiente: el manejo de aguas residuales y basuras, prácticas de reforestación para equilibrar la tala de árboles, cuidado de fuentes hídricas arbolizadas y prácticas de medicina.

1690. Para la Organización 7 “la tierra es igual que una madre, por eso el cuidado es con paciencia y mucha delicadeza, porque de ella nace la vida del ser humano y lo inhumano”. Igualmente, se señala que:

la armonía y equilibrio son la base del desarrollo indígena, ya que el bienestar integral hombre-naturaleza-cultura es el equivalente al Buen Vivir, lo cual explica la relación forjada hace muchos años

³⁹⁴⁹ Escobar, Arturo, Sentipensar con la tierra “Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia”, pág. 103.

³⁹⁵⁰ Ver diligencias de construcción dialógica de la verdad con organizaciones de víctimas el 6, 7 y 8 de abril de 2021.

³⁹⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad del 11 de noviembre de 2021, realizada en Tumaco.

con la madre naturaleza y el derecho de posesión del territorio que involucra una concepción sustancial de integralidad de la vida física y espiritual. Por lo tanto, la tierra que está a nuestro alrededor es una tierra sagrada, así como la vida es sagrada, en ella están los espíritus de nuestros antepasados, está su historia que va más allá de lo físico y permite el sustento, la cultura, la vida y la oportunidad de hacer historia bajo la protección de Tachi Nawe y Tachi Akhore³⁹⁵².

1691. Las organizaciones urbanas de Tumaco -Organización 4- , resaltaron con especial énfasis su coexistencia con el entorno natural, con los manglares, la pesca, las plantas medicinales y la bahía de Tumaco. Además, se puso de presente la transmisión de conocimiento transgeneracional entre mujeres basada en las interacciones diarias y actividades laborales con los manglares.

1692. Libertad, arraigo, interrelacionalidad y autonomía, son conceptos importantes utilizados por las organizaciones de víctimas acreditadas en el Caso 02 cuando refieren la importancia del Territorio y la Naturaleza en sus cosmovisiones y prácticas, conformado por componentes y manifestaciones materiales e inmateriales; afecto, identidad, vida, protección, trabajo y cosmovisión. Estas ontologías relacionales son las que el conflicto armado en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas ha fracturado.

Relación entre los conflictos armados y el medio ambiente

1693. Los conflictos armados han impactado negativamente los socio-ecosistemas y las relaciones que los pueblos, comunidades y poblaciones tienen con estos. En tal sentido, los actores armados (legales e ilegales) han producido destrucción y daños al ambiente natural, directos o indirectos³⁹⁵³. De acuerdo con la ONU *“la humanidad siempre ha contado sus víctimas de guerra en términos de muertos y heridos, de ciudades destruidas, de medios de vida arruinados. Sin embargo, el medio ambiente ha sido con frecuencia la víctima olvidada. Pozos de agua contaminados, cultivos quemados, bosques talados, suelos envenenados y animales sacrificados, todo se ha dado por válido para obtener una ventaja militar”*³⁹⁵⁴.

1694. El Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA), ha señalado que *“al menos el 40% de los conflictos internos registrados en los últimos 60 años han tenido relación con la explotación de los recursos naturales, tanto por su “gran valor”, como la madera, los diamantes, el oro, los minerales o el petróleo, como por su escasez, como la tierra fértil y el agua. El riesgo de recaída de este tipo de conflicto por los recursos naturales se duplica con respecto a otros casos”*³⁹⁵⁵.

1695. La Corte Internacional de Justicia en 1996 resaltó la importancia de proteger el medio ambiente en la Opinión Consultiva sobre Legalidad de Armas Nucleares. Según la Corte, *“el medio ambiente no es una abstracción, sino que representa el espacio en el que vivimos, la calidad de vida y la salud de los seres humanos, incluidas las generaciones venideras”*³⁹⁵⁶. De ese modo, a medida que la comprensión del carácter interconectado del medio ambiente se desarrolla, la comunidad internacional empieza a debatir, de forma progresiva, sobre los impactos de todas las actividades humanas en la naturaleza.

³⁹⁵² ÓpCit. Informe Final sobre Evidencias de la Destrucción de la Naturaleza y el territorio y el Daño Socioambiental sobre la Organización 7 realizado por el experto intercultural y ambiental Miguel Pertiaga Grueso. Incorporado al expediente de Caso 02 el 16 y 17 de noviembre de 2021.

³⁹⁵³ Antoine, Bouvier (1991), *“La protección del medio ambiente en periodo de conflicto armado”*, págs. 603-616, Revista Internacional de la Cruz Roja 16 (108).

³⁹⁵⁴ ONU, Día para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados, <https://www.un.org/es/observances/environment-in-war-protection-day>. Ver también Kaitlyn M. Gaynor and others (2019), *“War and wildlife: linking armed conflict to conservation”*.

³⁹⁵⁵ Killean, Rachel (2020), *“From ecocide to eco-sensitivity: ‘greening’ reparations at the International Criminal Court”*, págs. 2-3.

³⁹⁵⁶ International Court of Justice (ICJ), 8 July 1996, *“Advisory Opinion Concerning the Legality of the Use by a State of Nuclear Weapons in Armed Conflict (Request for Advisory Opinion by the World Health Organization)”*, pag. 2.

1696. Dos casos relevantes ante la CIJ fueron: (i) El 29 de abril de 1999, la *República Federativa de Yugoslavia* presentó denuncias ante la CIJ contra los diez países involucrados en la campaña de bombardeos de la OTAN, de ese mismo año. En su solicitud, Yugoslavia sostuvo que los Estados, interaliados, (a) al participar en el bombardeo de refinерías de petróleo y plantas químicas, habían actuado en violación de la obligación del DIH de no causar daños ambientales considerables; y (b) al participar en el uso de armas que contienen uranio empobrecido, actuaron en violación de la obligación de no usar armas prohibidas y de no causar daños de gran alcance a la salud y el medio ambiente³⁹⁵⁷. Al respecto, la Corte señaló que los casos relacionados con la degradación ambiental en los conflictos armados están dentro de su ámbito de competencia, pues el medio "ambiente no es una abstracción, sino que representa el espacio en el que vivimos, la calidad de vida y la salud de los seres humanos, incluidas las generaciones venideras".³⁹⁵⁸ Por otro lado, (ii) en la decisión sobre actividades armadas del Caso República Democrática del Congo vs. Uganda, en 2005, la CIJ determinó que la República de Uganda no había cumplido con sus obligaciones como "potencia ocupante en el distrito de Ituri de prevenir actos de saqueo, saqueo y explotación de los recursos naturales congoleños" y, por lo tanto, había violado sus obligaciones de vigilancia en virtud de las normas internacionales, en particular en el artículo 43 del Reglamento de La Haya de 1907, lo que se tradujo en un deber de reparación.

1697. La Asamblea General de la ONU declaró el 6 de noviembre de 2001 el Día Internacional para la prevención de la explotación del medio ambiente en la guerra y los conflictos armados (Resolución 56/4). Quince años más tarde, el 27 de mayo de 2016, aprobó la Resolución UNEP/EA.2/Res.15, la cual, entre otros asuntos, reconoce y expresa:

- (i) La "importancia de salvaguardar el medio ambiente natural en tiempos de conflicto armado por el bien de las generaciones futuras y consolidar los esfuerzos para la protección de nuestro medio ambiente común".
- (ii) La "función de los ecosistemas saludables y los recursos gestionados de manera sostenible para reducir el riesgo de conflicto armado".
- (iii) La "profunda preocupación por los daños ambientales infligidos por determinados medios y métodos de guerra, en particular durante los conflictos armados".
- (iv) Los "efectos negativos específicos de la degradación del medio ambiente en las mujeres y la necesidad de aplicar una perspectiva de género con respecto al medio ambiente y los conflictos armados"³⁹⁵⁹.

1698. El carácter ampliamente devastador de los conflictos armados afecta negativamente el medio ambiente desde siglos atrás³⁹⁶⁰. Por ejemplo, (i) la destrucción de bosques en la provincia Noruega de Finnmark en la Segunda Guerra Mundial³⁹⁶¹, (ii) el uso de herbicidas en la guerra de Vietnam de 1959-1975 (agente naranja³⁹⁶²), (iii) la quema deliberada de pozos de petróleo durante la Guerra del Golfo de 1980-1988 y 1990-1991³⁹⁶³, (iv) la estratégica deforestación en la República Democrática del Congo en

³⁹⁵⁷ Aunque esta situación no fue estudiada de fondo, sobre la competencia *ratione materiae*, la Corte consideró que los casos relacionados con la degradación ambiental en los conflictos armados están dentro de su ámbito de competencia, señalando que solo conoce casos relacionados con la responsabilidad del Estado o aquellos relacionados con organizaciones internacionales, y no tiene competencia para el enjuiciamiento penal individual.

³⁹⁵⁸ International Court of Justice (ICJ), 8 July 1996, "Advisory Opinion Concerning the Legality of the Use by a State of Nuclear Weapons in Armed Conflict (Request for Advisory Opinion by the World Health Organization)", pag. 2.

³⁹⁵⁹ Naciones Unidas para el Medio y otros, "Mujeres y recursos naturales Liberando el potencial para la consolidación de la paz Ambiente" (2013).

³⁹⁶⁰ Arthur H., Westing, Pioneer on the environmental impact of war, Heidelberg, Springer-Verlag Berlin, 2013; Marco Roscini, "Protection of natural environment in time of armed conflict", en L. Doswald-Beck, A. R. Chowdhury y J. H. Bhuiyan (eds.), International Humanitarian Law – An Anthology, Nagpur, LexisNexis, 2009, p. 155.

³⁹⁶¹ Ver Domínguez, Rosario (2005), "La represión judicial de los atentados contra el medio ambiente como crimen de guerra, con especial atención al desarrollo del ordenamiento jurídico español en la materia".

³⁹⁶² Bothe, M. (2013). "El derecho Internacional y la protección del medio ambiente durante los conflictos armados: lagunas y oportunidades", Revista International Review of the Red Cross N° 879.

³⁹⁶³ Ver "On impact, Modern Warfare and the Environment, a case study of the Gulf War", Greenpeace International, Londres, 1991; "Some lessons to be learned from the environmental consequences of the Arabian Gulf War", WWF International, mayo de 1991 (documento distribuido en

1996-2000³⁹⁶⁴, (v) los ataques a los parques nacionales Fruška Gora y Kopaonik en Serbia y el lago Skadar en Montenegro durante los conflictos en la antigua Yugoslavia³⁹⁶⁵, y (vi) el ataque a la infraestructura petrolera en la guerra del Líbano de 2006³⁹⁶⁶.

1699. En 2016, la Fiscalía de la CPI publicó un documento de priorización y selección³⁹⁶⁷ en que focalizó la selección de casos que han sido históricamente desatendidos, entre ellos la destrucción del medioambiente, la explotación ilegal de los recursos naturales y la desposesión ilegal de tierras. Esto dejó una ventana abierta para conocer los delitos medioambientales y estableció 3 criterios para la selección: (i) gravedad de los crímenes, como por ejemplo el daño ambiental generado a la comunidad, especialmente a los niños, niñas y adolescentes; (ii) responsabilidad de los autores, mandos altos y medios de las organizaciones; y (iii) se basa en las acusaciones aplicables al caso en particular, es decir, que constituyan una muestra representativa de los tipos de victimización y de las comunidades afectadas por dichos crímenes.

1700. A nivel nacional se ha reconocido la importancia de visibilizar los crímenes contra la Naturaleza en el marco del conflicto armado. Así, en el Acuerdo Final de Paz se determinó que la transición a la paz debe tener como unos de sus fines esenciales: *“alcanzar una sociedad sostenible, unida en la diversidad, fundada no solo en el culto de los derechos humanos sino en la tolerancia mutua, en la protección del medio ambiente, en el respeto a la naturaleza, sus recursos renovables y no renovables y su biodiversidad”*³⁹⁶⁸ (negritas fuera del texto original).

1701. El medio ambiente, en el conflicto armado colombiano, ha desempeñado un rol determinante pues ha representado a lo largo de la historia diferentes intereses asociados a la guerra, convirtiéndose en un escenario de profundas disputas por su control y dominio, que han incluido de manera permanente la afectación a los bienes naturales que lo constituyen y sus diversas relaciones³⁹⁶⁹. Por ejemplo, la minería de oro fue una fuente importante de ingresos para los grupos ilegales y provocó una contaminación generalizada por mercurio en ríos y cuencas hidrográficas, una práctica que continúa hasta el día de hoy³⁹⁷⁰; otra fuente importante de contaminación ambiental son los ataques de la guerrilla a los oleoductos, lo que provocó que se filtraran más de 3 millones de barriles de petróleo crudo en el suelo y los ríos colombianos³⁹⁷¹.

1702. Estas acciones han generado consecuencias profundamente negativas sobre los sistemas socioecológicos que sustentan los procesos de reproducción de la vida, humana y no humana, y sobre los sistemas de conocimiento – fundados en principios y valores – que, en el caso de los Pueblos Étnicos y las comunidades campesinas han construido a lo largo de su estrecha convivencia y práctica con el

el II Comité Preparatorio de la UNCED); Evaluación ecológica de la crisis del Golfo, Doc. A/Conf./151/PC/72, informe examinado en el III Comité Preparatorio de la UNCED.

³⁹⁶⁴ United Nations Environment Programme (UNEP), Protecting the environment during armed conflict. An inventory and analysis of international law, UNEP, 2009, pág. 8.

³⁹⁶⁵ Roscini, “Protection of natural environment in time of armed conflict”, pág. 155.

³⁹⁶⁶ Elias, Guillermina (2016), “La protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado. Un análisis del derecho Internacional Humanitario. Estudio de caso: Consecuencias ambientales y económicas de la Guerra del Líbano de 2006”.

³⁹⁶⁷ CPI, Oficina del Fiscal, documento de política de priorización y selección de casos, 2016.

³⁹⁶⁸ Acuerdo Final, pág. 3.

³⁹⁶⁹ “[E]l ambientalismo advierte sobre la inevitable agudización de los conflictos ambientales, sociales y armados en los territorios del país; pero también sobre las oportunidades que genera la narración de las formas como la guerra se ha apropiado y destruido la naturaleza, al permitir reconocer los agentes y los beneficiarios de las intervenciones, daños, usurpaciones y despojos, y dar cuenta de los intereses del capital y de cómo éste se aprovecha de los desmanes del conflicto armado para instalarse en los territorios y apropiarse de la naturaleza misma”. CENSAT, “Memoria Ambiental y Reconciliación, la enunciación de la vida”.

³⁹⁷⁰ Ver Rodríguez & Rubiano Galvis, 2016; Guevara et al., 2016; Wagner, 2016 en Pereira, Ricardo; Sjustedt, Britta; and Krause, Torsten (2021), “The Environment and Indigenous People in the Context of the Armed Conflict and the Peacebuilding Process in Colombia: Implications for the Special Jurisdiction for Peace and International Criminal Justice”, págs. 3-4.

³⁹⁷¹ Pereira, Ricardo; Sjustedt, Britta; and Krause, Torsten (2021), “The Environment and Indigenous People in the Context of the Armed Conflict and the Peacebuilding Process in Colombia: Implications for the Special Jurisdiction for Peace and International Criminal Justice”, págs. 3-4.

mundo natural habitado. Esto ha dejado una huella notoria e imborrable entre los habitantes del campo de todas las regiones y culturas, sean campesinos, Indígenas o Afrocolombianos, y en los propios entornos naturales donde se han librado las confrontaciones³⁹⁷².

1703. Por supuesto, los municipios priorizados en el Caso 02, Tumaco, Ricaurte y Barbacoas no han escapado a la destrucción de la Naturaleza y los Territorios de los Pueblos Étnicos que en ellos habitan. En el marco del proyecto *“Diálogo de saberes: Recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”*, los expertos interculturales recogieron la voz de los Pueblos Étnicos frente a los daños ocasionados.

1704. Para el experto intercultural de la Organización 6³⁹⁷³, los daños ocasionados por las FARC- EP y la Fuerza Pública en el marco de la guerra sobre los socioecosistemas de los Consejos Comunitarios de Barbacoas: (i) dejó *“a los animales (venado, conejo, guatín, armadillo, zorra, perdí, loro) sin hábitat y se intoxicaron los peces por el mercurio y el lodo”*; (ii) se atentó contra *“la seguridad alimentaria de la población a través de los cultivos de pan coger como son el pan del norte, yuca, plátano, chiro, banano, y las plantas medicinales”*³⁹⁷⁴; y (iii) generó *“afectaciones en el proceso de la partería, debido a que se acabaron las plantas tradicionales para atender a las parturientas y la ritualidad que se le realizaba a las mujeres en su proceso de gestación en los ríos”*.

1705. Para la experta intercultural de la organización 5³⁹⁷⁵, los problemas más agudos que afectaron el conflicto armado y que aún persisten en los Consejos Comunitarios de Tumaco sobre los ecosistemas naturales son: *“(i) la tala indiscriminada para extracción maderera en las tierras firmes de la parte media, (ii) la siembra ilícita de coca y la violencia asociada, (iii) las aspersiones aéreas de herbicidas para la erradicación de estas plantaciones ilícitas, (iv) la siembra en monocultivo de palma aceitera (Elaeis Guianensis) promovida por las agencias de fomento agropecuario y la cooperación internacional; y (v) el vertimiento de petróleo a causa de los atentados contra el oleoducto transandino”*.

1706. Para el experto intercultural de la Organización 7³⁹⁷⁶, el conflicto armado ocasionó *“contaminación de espacios sagrados y recursos vitales para la supervivencia”* del Eperara Euja. Por otra parte, para el y la experta intercultural de la Organización 3³⁹⁷⁷, la guerra causó la destrucción de la naturaleza y el territorio del *katsa Su - territorio grande*, debido (i) al vertimiento de petróleo por los atentados al oleoducto transandino, (ii) la minería criminal, y (iii) la aspersión área con glifosato.

³⁹⁷² “Las zonas donde el conflicto ha sido más intenso coinciden con frecuencia con las que albergan parte importante del patrimonio natural del país”, Morales, Lorenzo. *“La paz y la protección ambiental en Colombia: propuestas para un desarrollo rural sostenible”*, pág. 5.

³⁹⁷³ Yosman Arboleda, experto intercultural, conocedor del proceso organizativo Negro-Afrocolombiano de Barbacoas -organización 6, quien participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en Barbacoas. El informe diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 13 de noviembre de 2021.

³⁹⁷⁴ En el Informe de Memoria Ambiental del profesional Yosman, se indicó que el conflicto armado afectó las plantas medicinales como “la yerbabuena, paico, toronjil, malva, caracucho que los mayores curanderos tenían en la azotea de sus casas y que servían para curar las diferentes enfermedades.” Igualmente, anotó que debido a las consecuencias de la Guerra es “[h]oy, difícilmente, se cuenta con peces como el sábalo, la guaña y mojarra. Se ha perdido también muchas enseñanzas y costumbres que dejaron los ancestros, la más importante, el cambio de mano, minga, y trueque que era la forma como se ayudaban para salir adelante en sus labores diarias, limpia de colinas, construcción de pilas (para trabajo en la compañía), caminos vecinales, alimentación, salidas a cazar y cultivar, arroz, plátano, yuca.”

³⁹⁷⁵ Experta intercultural, conocedora del proceso organizativo Negro-Afrocolombiano de Tumaco -organización 1 y 5, quien participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en Tumaco. El informe diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 12 de noviembre de 2021.

³⁹⁷⁶ Experta intercultural del Pueblo Eparara Siapidaara, quien participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en los resguardos indígenas del Pueblos Eperara Siapidaara de Nariño -organización 7. El informe diálogo intercultural y de saberes ingresó al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 17 de noviembre de 2021.

³⁹⁷⁷ Experto y Experta intercultural del Pueblo Awá, quienes participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en los resguardos indígenas del Pueblos Awá de Nariño - organización 3. El informe diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 14 de noviembre de 2021.

1707. Por último, para el experto intercultural de la Organización 2³⁹⁷⁸ los derechos vulnerados, que se generaron *“de manera masiva y sistemática contra el Katsa Su”*, por parte de los diversos grupos armados tanto legales como ilegales, son: *“(i) acceso a agua potable y afectación al recurso hídrico lo que no permite disponer del recurso en cuanto a calidad y disponibilidad, de igual manera se altera el equilibrio ecológico y el aprovechamiento de dicho recurso; (ii) acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; (iii) goce de un ambiente sano; (iv) conservación de las especies animales y vegetales; (v) existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de la naturaleza para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; (vi) derecho a la seguridad alimentaria y nutricional y al trabajo; y (vii) derecho a la movilidad”*.

1708. Habiendo explicado la aproximación de la ontología relacional para comprender la destrucción al Territorio y la Naturaleza, así como la relación que existe entre el medio ambiente y el conflicto armado, desde una perspectiva internacional, nacional y desde las visiones de los Pueblos Étnicos, se procederá a realizar la calificación jurídica de estos hechos.

5.10.1. La destrucción de la Naturaleza como bien civil

1709. El artículo 8(2)(b)(iv) ER incluye como CG *“Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea”*. Sin embargo, esta disposición hace parte de las violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los CAI. El ER no tiene una provisión similar para CANI, pero eso no significa necesariamente que se trate de una conducta amnistiable.

1710. Teniendo en cuenta que este crimen previsto por el Estatuto de Roma, en principio, no es aplicable a CANI, se verificarán los requisitos del Test Tadic³⁹⁷⁹, así como los de la Sección de Apelación para calificar una conducta como crimen de guerra, para lo cual, se describirán las prohibiciones establecidas tanto a nivel internacional como nacional que demuestran que las estructuras presentes en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas al destruir la Naturaleza incurrieron en un crimen no amnistiable, por los daños extensos, duraderos y graves producidos por la contaminación en virtud de los vertimientos de petróleo por ataques al OTA y la instalación de MAP.

1711. Precisamente, la Sala de Reconocimiento en el Caso 05 imputó responsabilidad a varios miembros de las Columnas Móviles Gabriel Galvis y Jacobo Arenas de las extintas FARC-EP por el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, en virtud de los daños extensos, duraderos y graves generados por la reconversión agrícola, la minería criminal y la instalación de MAP en los territorios del norte del Cauca y sur del Valle del Cauca.

1712. El primer requisito del test Tadic, se refiere a la existencia de una prohibición en el DIH. El DIH para CAI es más amplio que para los CANI, de modo que se expondrán las distintas prohibiciones a los daños contra la naturaleza en ambos contextos. Para iniciar, en el DIH, el IV Convenio de Ginebra de 1949 sobre protección de la población civil en tiempos de guerra, no se refiere específicamente a la protección del medio ambiente, pero prohíbe en su artículo 53 la destrucción injustificada de la propiedad civil.

³⁹⁷⁸ Experto intercultural del Pueblo Awá, quienes participó en el Caso 02, realizando análisis sobre la evidencia de la memoria ambiental en los resguardos indígenas del Pueblos Awá de Nariño – organización 2. El informe Diálogo intercultural y de saberes entró al Caso 02 mediante la diligencia de construcción dialógica de la verdad el 12 de noviembre de 2021.

³⁹⁷⁹ Test Tadic: (i) que la violación consista en una infracción de una norma de DIH, (ii) que la norma se encuentre en el derecho consuetudinario o convencional y sea aplicable a los hechos según el caso, (iii) que la violación sea grave, y (iv) que la violación de la norma acarree responsabilidad penal individual.

1713. La Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles de 1976, es un instrumento relacionado específicamente con la protección del medio ambiente en caso de hostilidades. En su artículo 1 prohíbe utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte.

1714. Ahora bien, el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977, aplicable a CAI, es considerado como el primer instrumento general de DIH que, de manera explícita, protege el medio ambiente. Así en el artículo 35(3), señala que “[q]ueda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”³⁹⁸⁰. Al respecto, el CICR ha comentado que: (i) las palabras “métodos y medios” incluyen armas en el sentido más amplio, así como la forma en que son usadas. El uso de un arma puede ser ilegítimo en sí mismo, o serlo solo bajo ciertas circunstancias, en cuyo caso la ilegitimidad se predica del método³⁹⁸¹; (ii) cualquier método o medio de guerra concebido para causar, o de los que quepa prever (aunque sin intención) que causen daños graves al medio ambiente natural, incluso si el efecto es incidental, están prohibidos³⁹⁸²; (iii) esta prohibición busca proteger el medio ambiente natural en sí mismo considerado, teniendo en cuenta el inevitable efecto de desbordamiento inherente a estos incidentes y el aspecto “transnacional” que resulta de este problema³⁹⁸³; y, iv) el concepto de ecosistema es la esencia de esta prohibición³⁹⁸⁴.

1715. En el mismo sentido, el artículo 55 del PAI consagra la protección del medio ambiente natural “1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población. (...)”. La diferencia entre ambas disposiciones es que la segunda está en conexidad con la vida humana³⁹⁸⁵. Ambas normas demuestran que se trataba de una prohibición accesible y previsible, parte del derecho internacional consuetudinario³⁹⁸⁶, aplicable a CAI. Igualmente, en el comentario frente al artículo en cita, el CICR establece que por “medio ambiente” se debe comprender no solo los recursos naturales que se consideren para consumo humano, sino también la vegetación y los bosques en general, así como la fauna o la flora o elementos climáticos o biológicos de una determinada zona³⁹⁸⁷.

1716. De otro lado, los artículos 54.2 y 56 del Protocolo referenciado, también consagran de manera indirecta la protección del medio ambiente, al prohibir que se ataquen, destruyan, sustraigan o inutilicen los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como las zonas agrícolas, las reservas de agua potable o aquellas obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas, como las presas, los diques y las centrales nucleares de energía eléctrica.

1717. De igual forma, se debe considerar el Protocolo III de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980; el cual en el artículo 2(4), expresa que queda prohibido

³⁹⁸⁰ Artículo 35(3), Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, 1977.

³⁹⁸¹ CICR, Comentario al Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977, par. 1402.

³⁹⁸² CICR, Comentario al Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977, par. 1441.

³⁹⁸³ CICR, Comentario al Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977. Párr. 1440.

³⁹⁸⁴ CICR, Comentario al Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977. Párr. 1444.

³⁹⁸⁵ CICR, Comentario al Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977. Párr. 1449.

³⁹⁸⁶ Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 45.

³⁹⁸⁷ CICR, Comentario al Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, 2001, Artículo 55.

atacar con armas incendiarias los bosques u otros tipos de cubierta vegetal, salvo que los mismos se utilicen para cubrir, ocultar o camuflar a combatientes u otros objetivos militares, o sean en sí mismos objetivos militares.

1718. Adicionalmente, es importante resaltar la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1996³⁹⁸⁸ frente a la legalidad del uso o la amenaza de uso de armas de tipo nuclear, allí se reconoció que el medio ambiente está bajo la amenaza diaria y que el uso de este tipo de armas podría constituir una catástrofe para el entorno. Asimismo, se consideró al medio ambiente no como una abstracción, sino como un espacio vital que conlleva a la calidad de vida y a la salud misma de los seres humanos, incluidas las generaciones que están por nacer. La Corte también indicó que los Estados tienen la obligación de garantizar que las acciones dentro de su jurisdicción respeten el medio ambiente de otros Estados, como uno de los elementos a evaluar de conformidad con los principios de necesidad y proporcionalidad aplicables durante un conflicto armado.

1719. Por su parte, en relación con el segundo requisito del test TADIC, el derecho consuetudinario internacional aplicable tanto a CAI como a CANI establece varias normas sobre protección del medio ambiente. En primer lugar, la Norma 43, que establece que los principios generales sobre la conducción de las hostilidades se aplican al medio ambiente natural:

- A. Ninguna parte del medio ambiente natural puede ser atacada, a menos que sea un objetivo militar.
- B. Queda prohibida la destrucción de cualquier parte del medio ambiente natural, salvo que lo exija una necesidad militar imperiosa.
- C. Queda prohibido lanzar ataques contra objetivos militares de los que quepa prever que causen daños incidentales al medio ambiente natural que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista³⁹⁸⁹.

1720. Al respecto, el CICR afirmó que *“la práctica de los Estados establece esta regla como una norma de derecho internacional consuetudinario aplicable tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales”*³⁹⁹⁰. Además, indicó que la aplicación del principio de distinción al medio ambiente natural se establece en las Directrices sobre la Protección del Medio Ambiente en Tiempo de Conflicto Armado, y que también se hizo una declaración de principios en un informe presentado a la Asamblea General de la ONU acerca del tema, y no hubo objeciones³⁹⁹¹. También, refleja el principio de proporcionalidad, pues las Directrices mencionadas, el Manual de San Remo sobre la guerra en el mar, y la práctica han aceptado que los daños incidentales que afectan al medio ambiente natural no deben ser excesivos en relación con la ventaja militar que se prevé obtener de un ataque a un objetivo militar³⁹⁹².

1721. La Norma 44 señala que los métodos y medios de hacer la guerra deben emplearse teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente natural³⁹⁹³. En la

³⁹⁸⁸ International Court of Justice. Reports of Judgments Advisory Opinions and Orders. Legality of the threat or use of nuclear weapons. 8 July 1996, para. 29-33.

³⁹⁸⁹ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 43.

³⁹⁹⁰ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 43.

³⁹⁹¹ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 43.

³⁹⁹² Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 43.

³⁹⁹³ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 44.

conducción de las operaciones militares, han de tomarse todas las precauciones que sean factibles para no causar daños incidentales al medio ambiente o reducirlos, al menos, todo lo posible³⁹⁹⁴. La falta de certeza científica acerca de los efectos de ciertas operaciones militares sobre el medio ambiente no exime a las partes en conflicto de tomar tales precauciones³⁹⁹⁵. Al respecto, el comentario del CICR es que esta regla aplica para CANI, y se basa en el principio de precaución, sobre el cual este organismo declaró en un informe ante la ONU que “[t]iene por objeto prever y prevenir los daños al medio ambiente y velar por que, cuando existan amenazas de daños graves o irreversibles, no se posponga la adopción de medidas que permitan preverlos so pretexto de falta de certeza científica absoluta”³⁹⁹⁶ sobre lo cual ningún Estado hizo objeciones.

1722. La Norma 45 señala que *“queda prohibido el empleo de métodos o medios de guerra concebidos para causar, o de los cuales quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. La destrucción del medio ambiente natural no puede usarse como arma”*³⁹⁹⁷. Al respecto, el CICR ha indicado que posiblemente aplica para CANI, ya que, si bien en su momento algunos Estados se opusieron, especialmente en relación con las armas nucleares, desde la aprobación de los artículos 35(3) y 55 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, un número significativo de casos ha propiciado que se haya hecho consuetudinaria, muchos manuales militares la contienen y la legislación de muchos países tipifica como delito el hecho de causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, como se detallará más adelante³⁹⁹⁸.

1723. El CICR al comparar la Norma 43 con la Norma 45 afirma que la diferencia es que la segunda, es absoluta: *“Si se infligen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, o si éste se utiliza como arma, no es pertinente preguntarse si este comportamiento o resultado podría justificarse en base a la necesidad militar o si el daño incidental fue excesivo. Fue por esta razón por lo que, en el Protocolo adicional I, la expresión “extenso, duradero y grave” establece un umbral tan alto”* (negritas fuera del texto)³⁹⁹⁹.

1724. Adicionalmente, como se mencionó en el acápite de CG de producción y empleo de MAP, resulta relevante mencionar la Cláusula Martens, entendida como piedra angular del DIH, según la cual, aun ante la ausencia de disposiciones, *“las poblaciones y los beligerantes permanecen bajo la garantía y el régimen de los principios del Derecho de Gentes preconizados por los usos establecidos entre las naciones civilizadas, por las leyes de la humanidad y por las exigencias de la conciencia pública”*⁴⁰⁰⁰. Son precisamente estos principios de distinción, de proporcionalidad y de precaución, en conexión con el principio de humanidad, los que inspiran las normas 43, 44 y 45 y cuya violación revela la gravedad de la conducta.

1725. De acuerdo con lo expuesto, es posible realizar una interpretación sistemática de las fuentes jurídicas internacionales existentes y concluir que se cumple el primer requisito del test Tadic, pues existe una prohibición del DIH, se cumple el segundo requisito, pues se trata de una prohibición del derecho consuetudinario, ya que sería de las normas 43, 44 y 45 del estudio de derecho internacional humanitario consuetudinario del CICR; las cuales, si bien no constituyen una afirmación de costumbre incontestada, han tenido una práctica reiterada por parte de múltiples Estados al ser incorporada en sus

³⁹⁹⁴ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 44.

³⁹⁹⁵ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 44.

³⁹⁹⁶ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 44.

³⁹⁹⁷ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 45.

³⁹⁹⁸ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 45.

³⁹⁹⁹ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 45.

⁴⁰⁰⁰ Convención (II) relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre y su Anexo: Regulaciones concernientes a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, La Haya, 29 de julio de 1899.

legislaciones nacionales. Entre estos se encuentra Colombia. Es decir, hasta aquí, se cumplen los primeros dos requisitos del Test Tadic, en la medida en que existe una norma del DIH consuetudinario, aplicable a CANI, que prohíbe los daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente.

1726. También se cumple el tercer requisito del test Tadic, porque se trata de una violación grave al DIH, que también es exigido por la Sección de Apelación de la JEP para considerar que se trata de un crimen de guerra. Esta gravedad puede evidenciarse en abstracto, teniendo en cuenta que uno de los elementos de la prohibición es que se trata de un daño grave y que, en caso de que sea un daño extenso, duradero y grave, existe una prohibición absoluta con independencia de si se trata o no de un objetivo militar, o si existe una necesidad militar. Esta gravedad está relacionada con los derechos del medio ambiente natural en sí mismo, reconocida tanto a nivel nacional como internacional, de todos los ecosistemas y la vida que contienen. De cualquier forma, puede considerarse también que es una violación grave no solo de manera autónoma sino por los impactos que genera en la relación de los seres humanos con dichos ecosistemas. En el caso concreto, los habitantes de los municipios que pertenecen en su mayoría a Pueblos Étnicos tienen una relación especial con la Naturaleza y el Territorio, de modo que esta violación también es grave porque afecta el acceso a sus derechos fundamentales como la salud, la alimentación, y la pervivencia cultural por el impacto en sus prácticas ancestrales que están conectadas con los elementos de la Naturaleza. Más adelante, se ahondará en el cumplimiento de los requisitos del crimen, la producción de un daño extenso, duradero y grave. Por ello, se aclara que esto no significa que todos los atentados contra el OTA sean crímenes de guerra, sino que, en este caso, se ha demostrado que fueron ataques contra la naturaleza que produjeron daños extensos, duraderos y graves.

1727. Por su parte, el cuarto requisito del test Tadic sobre la responsabilidad penal individual por la violación al DIH también se cumple, pues, por una parte, el Código Penal colombiano vigente desde el año 2000, en su artículo 164⁴⁰⁰¹ ubicado en el título de los delitos contra las personas y bienes protegidos por el DIH penaliza la destrucción del medio ambiente: “[e]l que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee métodos o medios concebidos para causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, incurrirá (...)”. Su redacción es prácticamente igual a la prohibición del artículo 35(3) del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra⁴⁰⁰². La única diferencia, es que no contempla la prohibición del empleo de métodos o medios de guerra “de los que quepa prever” que causen esos daños al medio ambiente natural. Esto es compatible con el comentario del CICR sobre las dudas que suscitó esta expresión en la práctica internacional para CANI a efectos de considerarla parte de la norma consuetudinaria. Justamente, por eso se incluyó un estándar tan alto en la calificación del daño como grave, duradero y extenso, de modo que una vez causado, “no es pertinente preguntarse si este comportamiento o resultado podría justificarse en base a la necesidad militar o si el daño incidental fue excesivo”⁴⁰⁰³.

1728. En el mismo título de los delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH donde está el artículo 164, está también el artículo 154, que es un tipo penal de carácter residual. Incurrir en este crimen “[e]l que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles sancionadas con pena mayor, destruya o se apropie por medios ilegales o excesivos en relación con la ventaja militar concreta prevista, de los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario”,

⁴⁰⁰¹ CPC, artículo 164: “Destrucción del medio ambiente. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee métodos o medios concebidos para causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años, multa de cinco mil (5.000) a treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de diez (10) a quince (15) años”.

⁴⁰⁰² PAI, Artículo 35(3) “Queda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

⁴⁰⁰³ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 45.

dentro de los que se encuentra en el numeral 4 “*los elementos que integran el medio ambiente natural*”. Este artículo protege de manera general los bienes civiles, es subsidiario al artículo 164 y se diferencian porque (i) este delito se refiere a medios ilegales o excesivos en relación con la ventaja militar concreta, -no necesariamente métodos o medios de guerra-, (ii) tampoco requiere que hayan sido concebidos para causar daños extensos, duraderos o graves al medio ambiente; (iii) lo que se requiere, es que haya una destrucción o apropiación del medio ambiente natural.

1729. Antes del año 2000, también había varios delitos que protegían el medio ambiente: En el Decreto 100 de 1980⁴⁰⁰⁴, se encontraban tipificados los delitos de ilícito aprovechamiento de recursos naturales⁴⁰⁰⁵, ocupación ilícita de parques y zonas de reserva forestal⁴⁰⁰⁶, explotación ilícita de yacimiento minero⁴⁰⁰⁷, propagación de enfermedad de los recursos naturales⁴⁰⁰⁸, daños en los recursos naturales⁴⁰⁰⁹ y contaminación ambiental⁴⁰¹⁰. Posteriormente, el 15 de enero de 1999 a través de la Ley 491 de 1999, se modificaron la mayoría de los tipos penales y el capítulo que abarcó los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente quedó así: ilícito aprovechamiento de recursos biológicos⁴⁰¹¹, invasión de áreas de especial importancia ecológica⁴⁰¹², explotación o exploración ilícita minera o petrolera⁴⁰¹³, manejo ilícito de microorganismos nocivos⁴⁰¹⁴, omisión de información⁴⁰¹⁵ y contaminación ambiental⁴⁰¹⁶. Con la Ley 599 de 2000, se conservaron los tipos penales que protegen el medio ambiente -por fuera del CANI-, así: ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables (artículo 328), violación de fronteras para la explotación de recursos naturales (artículo 329), manejo ilícito de microorganismos nocivos (artículo 330), daños en los recursos naturales (artículo 331), contaminación ambiental (artículo 332), contaminación ambiental culposa por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo (artículo 333), experimentación ilegal en especies animales o vegetales (artículo 334), pesca ilegal (artículo 335), caza ilegal (artículo 336), invasión de áreas de especial importancia ecológica

⁴⁰⁰⁴ “Por el cual se expide el nuevo Código Penal”.

⁴⁰⁰⁵ Artículo 242. Ilícito aprovechamiento de recursos naturales. El que ilícitamente explote, transporte, comercie o se beneficie de los recursos fáunicos, forestales, mineros o hidrobiológicos del país en cuantía superior a cien mil pesos, (...). La pena se aumentará hasta en una tercera parte si la conducta anterior se realiza sobre especie en vía de extinción o pone en peligro la conservación de las aguas.

⁴⁰⁰⁶ Artículo 243. Ocupación ilícita de parques y zonas de reserva forestal. El que ilícitamente ocupe área de reserva forestal o parque nacional, (...). El que promueva, financie o dirija la ocupación o se aproveche económicamente de ella, quedará sometido a (...).

⁴⁰⁰⁷ Artículo 244. Explotación ilícita de yacimiento minero. El que ilícitamente explote yacimiento minero, incurrirá en (...).

⁴⁰⁰⁸ Artículo 245. Propagación de enfermedad en los recursos naturales. El que inocule virus, propague bacterias o de cualquier otro modo origine, transmita o difunda enfermedad que pueda afectar los recursos fáunicos, forestales, hidrobiológicos o agrícolas, incurrirá en (...).

⁴⁰⁰⁹ Artículo 246. Daños en los recursos naturales. El que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este capítulo, incurrirá en (...).

⁴⁰¹⁰ Artículo 247. Contaminación ambiental. El que ilícitamente contamine el ambiente, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar y siempre que el hecho no constituya otro delito, en (...).

⁴⁰¹¹ Artículo 242. Ilícito aprovechamiento de recursos biológicos. El que ilícitamente transporte, comercie, aproveche, introduzca o se beneficie de recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos o genéticos de especie declarada extinta, amenazada o en vía de extinción, incurrirá en (...).

⁴⁰¹² Artículo 243. Invasión de áreas de especial importancia ecológica. El que invada área de manejo especial, reserva forestal, resguardos o reservas indígenas, reservas campesinas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, área o ecosistema de interés estratégico o área protegida, definidos en ley o reglamento, incurrirá en (...). La pena señalada en este artículo se aumentará hasta en una tercera parte cuando como consecuencia de la invasión se afecten gravemente los componentes naturales que sirvieron de base para efectuar la calificación del territorio correspondiente. El que promueva, financie o dirija la invasión o se aproveche económicamente de ella, quedará sometido a (...).

⁴⁰¹³ Artículo 244. Explotación o exploración ilícita minera o petrolera. El que ilícitamente explore, explote, transforme, beneficie o transporte recurso minero o yacimiento de hidrocarburos, incurrirá en (...).

⁴⁰¹⁴ Artículo 245. Manejo ilícito de microorganismos nocivos. El que ilícitamente manipule, experimente, inocule o propague microorganismos, moléculas, sustancias o elementos nocivos que puedan originar o difundir enfermedad en los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos incurrirá en (...).

⁴⁰¹⁵ Artículo 245 Bis. Omisión de información. El administrador, el representante legal, el responsable directo, el presidente y/o el director que teniendo conocimiento de la presencia de plagas o enfermedades infectocontagiosas en animales o en recursos forestales o florísticos que puedan originar una epidemia y no dé aviso inmediato a las autoridades competentes incurrirá en (...).

⁴⁰¹⁶ Artículo 247. Contaminación ambiental. El que ilícitamente contamine la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas o demás recursos naturales y pueda producir daño a los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos o a los ecosistemas naturales, incurrirá en (...). La pena se incrementará en una tercera parte cuando la conducta descrita en este artículo altere de modo peligroso las aguas destinadas al uso o consumo humano.

(artículo 337), explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales (artículo 338), y la modalidad culposa en algunas modalidades delictivas (artículo 339).

1730. El 24 de junio de 2011, la Ley 1453 adicionó al Código Penal los delitos de manejo ilícito de especies exóticas (artículo 330A) y contaminación ambiental por recursos sólidos peligrosos (artículo 332A); asimismo, modificó los artículos 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 337 y 339, en relación con el incremento de la pena de prisión y de multa, y nuevas modalidades y formas de conductas. El 29 de julio de 2021, se expidió la Ley 2111 que creó nuevos tipos penales como: tráfico de fauna (artículo 328A), manejo ilícito de especies exóticas (artículo 329), deforestación (artículo 330), promoción y financiación de la deforestación (artículo 330A), daños a los recursos naturales y ecocidio (artículo 333), financiación de invasión a áreas de especial importancia ecológica (artículo 336A), apropiación ilegal de baldíos de la nación (artículo 337) y financiación de la apropiación ilegal de los baldíos de la nación (artículo 337A). Igualmente, se describe una serie de circunstancias de agravación y disminución punitiva para los casos en los que los delitos de daños en los recursos naturales y ecocidio, contaminación ambiental y contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o de hidrocarburos se realicen en la modalidad culposa (artículo 339).

1731. Del mismo modo, existe una clara intención de criminalizar los daños, extensos y graves a la Naturaleza a nivel global, pues múltiples Estados han incluido dentro de sus códigos penales o normas la penalización de los daños extensos, duraderos y graves contra la naturaleza, así: España⁴⁰¹⁷ (1995), Rusia⁴⁰¹⁸, Croacia⁴⁰¹⁹ y Kazajistán⁴⁰²⁰ (1997), Tajikistán⁴⁰²¹ (1998), Macedonia del Norte⁴⁰²², Azerbaiyán⁴⁰²³, Vietnam⁴⁰²⁴ y Georgia⁴⁰²⁵ (1999), Canadá⁴⁰²⁶ y Nueva Zelanda⁴⁰²⁷ (2000), Ucrania⁴⁰²⁸ y Reino Unido⁴⁰²⁹ (2001), Mali⁴⁰³⁰, Malta⁴⁰³¹, Moldova⁴⁰³², Mongolia⁴⁰³³, Suráfrica⁴⁰³⁴, Australia⁴⁰³⁵ y Alemania⁴⁰³⁶ (2002), Países Bajos⁴⁰³⁷, Armenia⁴⁰³⁸, Bosnia y Herzegovina⁴⁰³⁹, Montenegro⁴⁰⁴⁰, Cabo Verde⁴⁰⁴¹ y Bélgica⁴⁰⁴² (2003), Portugal⁴⁰⁴³ y Eslovenia⁴⁰⁴⁴ (2004), Andorra⁴⁰⁴⁵, Serbia⁴⁰⁴⁶, Eslovaquia⁴⁰⁴⁷ y

⁴⁰¹⁷ Ley Orgánica 10/1995, Código Penal de España, art. 610.

⁴⁰¹⁸ Ley 63-Fz de 1996, Código Penal de Rusia, art. 358.

⁴⁰¹⁹ Ley 110 de 1997, Código Penal de Croacia, art. 158(2).

⁴⁰²⁰ Ley 167 de 1997, Código Penal de Kazajistán, art.161.

⁴⁰²¹ Código Penal de Tajikistán de 1998, art. 400.

⁴⁰²² Ley 80 de 1999, modifica el Código Penal de Macedonia del Norte, Art. 404(2).

⁴⁰²³ Código Penal de Azerbaiyán de 1999, art. 116.0.2.

⁴⁰²⁴ Ley 15 de 1999, Código Penal de Vietnam, art. 342.

⁴⁰²⁵ Ley 2287 de 1999, Código Penal de Georgia, art. 409.

⁴⁰²⁶ Ley sobre crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra de 2000, Canadá, art. 4(1)(c)(2), (3) y anexo ER art. 8(2)(b)(iv).

⁴⁰²⁷ Ley 26 de 2000, sobre crímenes internacionales, Nueva Zelanda, art. 11(2) -remite al artículo 8(2)(e)(iv) ER.

⁴⁰²⁸ Código Penal de Ucrania, art. 441.

⁴⁰²⁹ Ley sobre la CPI de Reino Unido, art. 50 y art. 8(2)(b)(iv).

⁴⁰³⁰ Ley 01-79 de 2001, Código Penal de Mali, art.31(i)(4).

⁴⁰³¹ Ley XXIV de 2002, modificó el Código Penal de Malta, art. 54(a) y 54(d)(b)(iv).

⁴⁰³² Ley 985-XV de 2002, Código Penal de Moldova, art. 136.

⁴⁰³³ Código Penal de Mongolia de 2002, art. 304.1.

⁴⁰³⁴ Ley 27 de 2002 sobre la CPI, de Suráfrica, parte 3 (iv).

⁴⁰³⁵ Ley 42 de 2002, modifica el Código Penal de Australia, art. 268.38(2).

⁴⁰³⁶ Código de crímenes contra el derecho internacional de Alemania, art. 11(3).

⁴⁰³⁷ Ley 270 de 2003 de Países Bajos, art. 5(5)(b).

⁴⁰³⁸ Ley HO-528-N de 2003, Código Penal de Armenia, art. 394.

⁴⁰³⁹ Ley 3 de 2003, Código Penal de Bosnia y Herzegovina, art. 173(2)(c).

⁴⁰⁴⁰ Ley 70 de 2003, Código Penal de Montenegro, art. 428(2).

⁴⁰⁴¹ Decreto Legislativo 4 de 2003, Código Penal de Cabo Verde, art. 273.

⁴⁰⁴² Ley 32 de 2003, modifica el Código Penal de Bélgica, art. 136(1)(f)(22).

⁴⁰⁴³ Ley 31 de 2004 de Portugal, art. 11(i), ver también art. 2(g).

⁴⁰⁴⁴ Ley 95 de 2004, modifica el Código Penal de Eslovenia, art. 374(2).

⁴⁰⁴⁵ Ley 9 de 2005, Código Penal de Andorra, art. 466(a).

⁴⁰⁴⁶ Código Penal de Serbia, art. 372(2).

⁴⁰⁴⁷ Ley 300 de 2005, Código Penal de Eslovaquia, art. 433(1).

Etiopía⁴⁰⁴⁸ (2005), Irlanda⁴⁰⁴⁹ y Trinidad y Tobago⁴⁰⁵⁰ (2006), Panamá⁴⁰⁵¹, Senegal⁴⁰⁵² y Nicaragua⁴⁰⁵³ (2007), Finlandia⁴⁰⁵⁴ y Noruega⁴⁰⁵⁵ (2008), Burundi⁴⁰⁵⁶, Filipinas⁴⁰⁵⁷, Rumania⁴⁰⁵⁸, Timor Oriental⁴⁰⁵⁹, Chile⁴⁰⁶⁰ y Camboya⁴⁰⁶¹ (2009), Lituania⁴⁰⁶², Ecuador⁴⁰⁶³, Suiza⁴⁰⁶⁴, Uganda⁴⁰⁶⁵ y Francia⁴⁰⁶⁶ (2010), Isla Mauricio⁴⁰⁶⁷ (2011), Hungría⁴⁰⁶⁸, Luxemburgo⁴⁰⁶⁹ y Lesoto⁴⁰⁷⁰ (2012), Ciudad del Vaticano⁴⁰⁷¹ (2013), Austria⁴⁰⁷², Estonia⁴⁰⁷³, Suecia⁴⁰⁷⁴ y República Dominicana⁴⁰⁷⁵ (2014), Costa de Marfil⁴⁰⁷⁶, República Democrática del Congo⁴⁰⁷⁷, Eritrea⁴⁰⁷⁸, Togo⁴⁰⁷⁹ (2015), Guinea⁴⁰⁸⁰ y Nauru⁴⁰⁸¹ (2016), Honduras⁴⁰⁸², Chad⁴⁰⁸³, Emiratos Árabes Unidos⁴⁰⁸⁴ y Bolivia⁴⁰⁸⁵ (2017), Islandia⁴⁰⁸⁶, Benín⁴⁰⁸⁷ y Burkina Faso⁴⁰⁸⁸ (2018), Angola⁴⁰⁸⁹ (2020).

1732. De esta manera, quedan demostrados los 4 requisitos del test Tadic mencionados, así como los requisitos de la Sección de Apelación de la JEP -violación grave al DIH cometida en el marco de un conflicto armado, en este caso, no internacional- para que los daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural sean considerados como crimen de guerra.

1733. En el Caso 02, los territorios de los municipios priorizados se encuentran en la región conocida como Chocó Biogeográfico, la cual ocupa aproximadamente 113.000 km², lo que representa casi el 70 %

⁴⁰⁴⁸ Proclamation 414 de 2004, Código Penal de Etiopía, art. 270(n).

⁴⁰⁴⁹ Ley 30 de 2006 sobre la CPI, de Irlanda, art. 6(1) y 8(2)(b)(iv).

⁴⁰⁵⁰ Ley 4 de 2006 sobre la CPI, de Trinidad y Tobago, art. 11 y art. 8(2)(b)(iv).

⁴⁰⁵¹ Ley 14 de 2007, Código Penal de Panamá, art. 445.

⁴⁰⁵² Ley 2007-02, modifica el Código Penal de Senegal, art. 431-3(b)(3).

⁴⁰⁵³ Ley 641 de 2007, Código Penal de Nicaragua, art. 520.

⁴⁰⁵⁴ Ley 212 de 2008, modifica el Código Penal de Finlandia, art. 5(1)(8).

⁴⁰⁵⁵ Ley de 7 de marzo de 2008, modifica el Código Penal de Noruega, art. 106(c).

⁴⁰⁵⁶ Ley 1/05 de 2009, Código Penal de Burundi, art. 198(2)(d).

⁴⁰⁵⁷ Ley 9851 de 2009 de Filipinas, art. 4(c)(5).

⁴⁰⁵⁸ Ley 286 de 2009, Código Penal de Rumania, art. 443 #B (2).

⁴⁰⁵⁹ Decreto ley 19 de 2009, Código Penal de Timor, art. 126(i).

⁴⁰⁶⁰ Ley 20357 de 2009, modifica el Código Penal de Chile, art. 29(e).

⁴⁰⁶¹ Ley NS/RKM/1109/022 de 2009, art. 194(7).

⁴⁰⁶² Ley XI-677 de 2010 de Lituania, art. 111(2).

⁴⁰⁶³ Ley 0 de 2010, modifica el Código Penal de Ecuador, art. 602.56 (7).

⁴⁰⁶⁴ Ley de 18 de junio de 2010, modifica el Código Penal de Suiza, art. 264g(d)(1).

⁴⁰⁶⁵ Ley 11 de 2010 sobre la CPI, de Uganda, art. 9 y art. 8(2)(e)(iv).

⁴⁰⁶⁶ Ley 2010-930 de Francia, art. 461-28(2).

⁴⁰⁶⁷ Ley 27 de 2011 de las Islas Mauricio, part III (b)(xviii).

⁴⁰⁶⁸ Ley C de 2012 de Hungría, art. 153(1).

⁴⁰⁶⁹ Ley de 27 de febrero de 2012, modifica el Código Penal de Luxemburgo, art. 136 quater (2)(d).

⁴⁰⁷⁰ Ley 6 de 2012, modifica el Código Penal de Lesoto, art. 95(1)(b)(iv).

⁴⁰⁷¹ Ley VIII de 2013 del Vaticano, art. 17(d).

⁴⁰⁷² Ley 106 de 2014, modifica el Código Penal de Austria, art. 321(1)(e)(7).

⁴⁰⁷³ Ley RT I, 23.12.2014, 14, modifica el Código Penal de Estonia, art. 104.

⁴⁰⁷⁴ Ley 2014:406 del Código de Estatutos de Suecia, art. 9(4) y art. 11.

⁴⁰⁷⁵ Ley 550 de 2014, Código Penal de República Dominicana, art. 92(37).

⁴⁰⁷⁶ Ley 134 de 2015, modifica el Código Penal, art. 139(2).

⁴⁰⁷⁷ Ley 15/022 de 2015, modifica el Código Penal de República Democrática del Congo, art. 223(d).

⁴⁰⁷⁸ Código Penal de Eritrea de 2015, art. 109(2)(c).

⁴⁰⁷⁹ Ley 2015-010, Código Penal de Togo, art. 146(3).

⁴⁰⁸⁰ Ley 2016/059/AN, Código Penal de Guinea, art. 789(4).

⁴⁰⁸¹ Ley 18 de 2016, Código Penal de Nauru, art. 268(2)(b).

⁴⁰⁸² Decreto No. 37 de 2017, Código Penal de Honduras, art. 144(2).

⁴⁰⁸³ Ley 01 de 2017, Código Penal de Chad, art. 286(d).

⁴⁰⁸⁴ Decreto Ley 12 de 2017 sobre crímenes internacionales de Emiratos Árabes Unidos, art. 11(1).

⁴⁰⁸⁵ Ley 1005 de 2017, Código Penal de Bolivia, art. 82(II)(3). Esta ley nunca entró en vigencia, pues fue abrogada por la Ley 1027 de 2018.

⁴⁰⁸⁶ Ley 144 de 2018 de Islandia, art. 3(d).

⁴⁰⁸⁷ Ley 16 de 2018, Código Penal de Benín, art. 466(2).

⁴⁰⁸⁸ Ley 025-2018/AN, Código Penal de Burkina Faso, art. 412-11.

⁴⁰⁸⁹ Ley 38 de 2020, Código Penal de Angola, art. 388(1)(e).



de toda la ecorregión y el 10 % del territorio colombiano.⁴⁰⁹⁰ Cuenta con ecosistemas terrestres,⁴⁰⁹¹ según la amplia diversidad climática, edáfica y geomorfológica, dentro de los que se encuentran bosques de manglar,⁴⁰⁹² de guandales, natales y naidizales. También tiene ecosistemas acuáticos, principalmente tres cuencas: los ríos Mira, Telembí y Rosario, que cubren y abarcan la mayoría de las quebradas y ríos, como los ríos Güiza, Saunde, Guelmambi, Ñambi, Telpi y Chagüí. Estos ríos son referentes identitarios de las comunidades⁴⁰⁹³ y representan una alta biodiversidad que ha sido sustento ancestral de los Pueblos Indígenas y Afrocolombianos. Por ejemplo, se han registrado hasta 29 especies de peces en el río Mira⁴⁰⁹⁴. Todos estos ecosistemas son recorridos por la infraestructura del OTA.

1734. A pesar de la clara importancia de la Naturaleza y el Territorio para los Pueblos Étnicos y el campesinado, los conflictos armados han impactado negativamente los socio-ecosistemas y sus interrelaciones con los Pueblos y comunidades. Entre 1990 y 2016 se registraron 58 vertimientos de petróleo por ataques y voladuras al OTA -de los cuales solo 6 sucedieron antes del 1998, 1 en 1999 y otro en 2000, los otros 50 a partir de 2003-, ocurridos en Tumaco (18), Ricaurte (15) y Barbacoas (21), cometidos por la CMDA, CMMS y el Frente 29 en virtud de la política de control territorial y social, y los planes estratégicos del CCO/BOAC de atacar la infraestructura del Estado y hacer un sabotaje económico, con un pico entre los años 2011 a 2015. Los ataques y voladuras ocasionaron explosiones, incendios y derrames de petróleo, lo que produjo la destrucción y daños al ambiente natural, entendidos como aquellas afectaciones que implicaron un cambio significativo en las propiedades estructurales de los sistemas naturales, y las relaciones de los pueblos y comunidad con estos.

1735. Por su parte, la CMDA, la CMMS y el Frente 29 se destacaron en la instalación de MAP a nivel nacional⁴⁰⁹⁵. En los municipios priorizados hay 153 hechos de instalación de MAP y los comparecientes han reconocido la fabricación y colocación de una cifra muy superior en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. El compareciente Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, quien fue explosivista, manifestó que, tan solo entre 2013 y 2015 -período en el que más se instalaron MAP-, su número ascendió a 5.000 aproximadamente en los territorios priorizados por el Caso 02⁴⁰⁹⁶. Afirmó que, de esas 5.000 MAP, se activaron alrededor de un 40%⁴⁰⁹⁷ y del 60% de las minas que quedaron activas, se hizo un desminado de una tercera parte de ellas⁴⁰⁹⁸, lo que significa que aún podría haber alrededor de 2.000 minas antipersonal instaladas en estos municipios. Dentro de los territorios en los que más se instalaron minas, está todo el territorio del Río Mira (resguardo Chinguirito, Yarumal, Azúcar, El Cuan, vereda Brisa de la Honda, Casas Viejas, quebrada La Nacera, Piedra Fina, Nulpe, Tigrillo camino a Hojal La Turbia, La Feliciano, Puerto Rico, entre otros)⁴⁰⁹⁹. Ver el mapa que ilustra la ubicación de MAP en los municipios priorizados, en el acápite del patrón de MAP (Sección F).

⁴⁰⁹⁰ Díaz, J. M. (2009). *El Chocó Biogeográfico de Colombia*. IM Editores. <https://www.imeditores.com/banocc/choco/cap2.htm>

⁴⁰⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez.

⁴⁰⁹² Sánchez, H. (2000). Lineamientos estratégicos para la conservación y uso sostenible de los manglares de Colombia. Bogotá: Ministerio de Medio Ambiente.

⁴⁰⁹³ Martínez, S. 2002. Los ríos del Pacífico: de accidentes geográficos a construcciones sociales. *Perspectiva Geográfica*.

⁴⁰⁹⁴ Mojica, J. I., Martínez González, C. C., Acosta Vela, A. G., Larrarte Rivera, E., González Daza, W., Ávila Rojas, F. L., Forero Cano, J. D. (2017). Lista de los peces de la cuenca del río Mira, vertiente Pacífico, Colombia. *Biota Colombiana*, 190-198.

⁴⁰⁹⁵ Ver: Política de minado. FGN. Pág. 33.

⁴⁰⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Págs. 78-79. Tiempo 24:13-27:41.

⁴⁰⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Págs. 90 y 91. Tiempo 57:56-59:25.

⁴⁰⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 26 de enero de 2021. Pág. 90-91. Tiempo 57:56- 59:36.

⁴⁰⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Diligencia de Construcción Dialógica 12 de mayo de 2022. Diligencia transcrita págs. 26, 31, 32, 35, 40, 41 y 52.

1736. Como se indicó en el acápite de daños a la Naturaleza y al Territorio, la naturaleza presente en los municipios priorizados experimentó los efectos negativos más profundos derivados de las acciones de las extintas FARC-EP dentro de las que estuvo la instalación de MAP, por ejemplo, en la composición de la biodiversidad (flora y fauna). En la actualización del Plan de Salvaguarda del Pueblo Indígena Awá se menciona que las MAP han entorpecido la alimentación sana de este Pueblo Étnico, porque ya no pueden cultivar en su territorio como antes, sus suelos se han vuelto infértiles⁴¹⁰⁰. Estos minados también incluyeron zonas de los ríos o caños donde pudiera la Fuerza Pública acampar⁴¹⁰¹. Así, también, las MAP han afectado la relación de los habitantes con la Naturaleza, pues no podían acceder libremente a pescar, cazar u otro tipo de actividades para su sustento⁴¹⁰², como ocurrió con el resguardo Chinguirito Mira, que fue sitiado por las FARC-EP con minas entre los años 2013 – 2015, o con el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, en zonas como la Balsa, en donde señalaron los excombatientes que hubo presencia de MAP en un “30, 40% de la zona del Consejo y por ahí un 60% (...) de las veredas del Consejo Comunal”⁴¹⁰³.

1737. Las principales víctimas han sido el Katsa Su, el Eperara Euja y los territorios ancestrales y colectivos del Pueblo Negro Afrocolombiano y las tierras del campesinado y urbano. Toda la trama de la vida presente en los territorios a donde llegaron los efectos negativos generados por los derrames de petróleo experimentó la alteración e interrupción de muchos de sus procesos ecológicos, lo que conllevó la desestabilización de la estructura biótica de los ecosistemas. Con ello, no solo se afectó de forma negativa el soporte físico y material de la vida humana y no humana –las relaciones ecosistémicas de las comunidades de especies– sino que se transgredieron los referentes concretos del mundo espiritual del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, dimensión intrínseca de la pervivencia de sus culturas, como se expuso en el acápite de exterminio.

1738. Para la Sala de Reconocimiento fue determinante en el esclarecimiento de los hechos el informe de los expertos interculturales “Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02” sobre los daños ocurridos en los municipios priorizados en los periodos 2012 a 2015, que utilizó la magnitud, como forma de indicador que considera la intensidad, extensión y duración, y resume la dimensión del daño ocasionado por las acciones de los actores armados en cada uno de los componentes del ecosistema:

(i) Intensidad. Se refiere a la proporción con que se manifiesta el cambio por las acciones del proyecto. El valor numérico de la intensidad se relaciona con el índice de calidad ambiental del indicador elegido, variando entre 0 y 10.

(ii) Extensión o influencia espacial. Es la superficie afectada por las acciones del proyecto tanto directa como indirectamente o el alcance global sobre el componente ambiental. La escala de valoración es la siguiente: 10 cuando la extensión es regional, 5 local y 2 puntual.

(iii) Duración. Establece el período de tiempo durante el cual las acciones propuestas involucran cambios ambientales. Se utilizó la siguiente pauta: mayor a 10 años, 10, entre 5 y 10 años, 5 y menor a 5 años, 2⁴¹⁰⁴.

1739. La valoración del daño socioambiental de cada hecho victimizante establecido, se realizó de acuerdo con la información primaria y secundaria sobre los elementos impactados por estos hechos y de la información (memoria colectiva ambiental) que las comunidades registraron en la JEP sobre estos

⁴¹⁰⁰ Actualización del Plan de Salvaguarda del Pueblo Indígena Awá, 2012, Pág. 172.

⁴¹⁰¹ “Yo hablaba de los ríos cañitos digámoslo así, porque hay muchos caños allá que pues es una parte estratégica donde siempre el ejército acampaba, subía por el río por el caño entonces nosotros minábamos esas partes a donde se salían en el caño y mirábamos a donde la tropa tenía que desviarse un poquito eso lo minábamos” Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González C. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 27:44.

⁴¹⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 1:05:33.

⁴¹⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González. Versión Voluntaria 11 de diciembre del 2020. Tiempo 1:06:17.

⁴¹⁰⁴ Ópct. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Arteaga, p. 13.



hechos. Esta valoración se calificó a partir de la información cualitativa y cuantitativa asociada al cambio en el medio ambiente -territorio naturaleza. Adicionalmente, desde una visión intercultural el análisis se realiza de acuerdo con el sistema de pensamiento y sistema de derecho propio que tienen Pueblos Étnicos y comunidades campesinas y rurales del Caso 02 (*ontología relacional*).

1740. La Sala de Reconocimiento ha encontrado que las extintas FARC-EP (i) realizaron acciones bélicas indiscriminadas y significativas⁴¹⁰⁵; (ii) causaron daños graves, extensos y duraderos; y (iii) violaron los principios de proporcionalidad, distinción y necesidad militar.

1741. A continuación, se darán varios ejemplos de los vertimientos de petróleo generados por las acciones bélicas indiscriminadas y significativas realizadas por las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. El ataque al OTA de 21 de junio de 2015 en la vereda El Pinde, zona rural del municipio de Tumaco⁴¹⁰⁶, ocasionó el derrame aproximado de 10.000 barriles de crudo, la contaminación progresiva de 70 km de aguas desde la quebrada Pianulpí, el río Guiza, el río Mira y la bahía de Tumaco. Esta situación generó una emergencia socioambiental de enormes proporciones, que como lo afirmó la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), hizo que las comunidades obtuvieran *“agua de fuentes contaminadas por crudo, poco aptas para el consumo, preparación de alimentos e higiene personal. La limitación de acceso a agua segura está generando enfermedades diarreicas (EDA), enfermedades respiratorias y enfermedades de la piel; se evidencia daño a ecosistemas acuáticos como los manglares, mortandad de peces, moluscos y otras especies acuíferas propias de la alimentación diaria de las comunidades”*⁴¹⁰⁷, ante lo cual las comunidades expresaron su angustia por la pérdida de cultivos de pancoger y productos tradicionales de comercialización como cacao, palma y coco.

1742. De acuerdo con el informe técnico intercultural sobre la *Organización 1 y 6* dicho suceso afectó a los: *“Consejo Comunitario Unión del Río Rosario, Consejo Comunitario Unión Río Caunapí, Río Mira y Consejos las Varas, así como territorios ancestralmente ocupados cuyas comunidades tienen conexión directa con estos ríos mediante las quebradas. 180.000 personas afectadas. Habitantes tanto de la zona rural y urbana”*⁴¹⁰⁸:

Se impide el flujo interno en el desarrollo de las prácticas culturales, tales como siembra cosecha, pesca tradicional, almejera y conchar (oficio realizado principalmente por mujeres cabeza de hogar), además de las muertes de especies, tales como: garza, paletón, pajarillo, peces tales como canchimala, peladas, pargos, gualajo. Especies de río como la mojarra, piacuil, concha (munchilla especie de camarón de agua dulce) propias del territorio que habitan en los afluentes ríos y el océano pacífico.

La comunidad expone que dos meses después del derrame de crudo denominado por el gobierno nacional como el mayor desastre ambiental que ha afectado a Nariño, aun se ven corrientes de crudo vagar por la rivera de los ríos Rosario, Caunapí y Mira, afectando a las comunidades que conjuntan esos territorios⁴¹⁰⁹.

1743. Este atentado también causó graves daños en los Resguardos de Inda Guacaray e Inda Sabaleta, de la Organización 3, dejando sin agua al Pueblo Awá de dichos territorios. *“El incidente fue reportado*

⁴¹⁰⁵ En los análisis técnico-científicos se estableció que la destrucción fue de magnitud alta y muy alta.

⁴¹⁰⁶ ID. 627.

⁴¹⁰⁷ Ver OCHA. Colombia – Informe Final MIRA: Derrame de crudo en ríos Mira y Caunapí Tumaco (Nariño) 01/07/2015 Actualización al 15-20/10/2015. Disponible en: https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/151029_actualizacion_informe_final_atentados_rios_caunapi_y_mira.pdf

⁴¹⁰⁸ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 96 a 99.

⁴¹⁰⁹ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 96 a 99.

por parte del Gobierno Nacional como la peor catástrofe ambiental de la historia del país. Las comunidades reportaron que la cantidad de crudo fue tanta que llegó al mar de Tumaco”⁴¹¹⁰.

1744. El ataque al OTA de 5 de noviembre de 2014, en el corregimiento de La Guayacana, Tumaco⁴¹¹¹, ocasionó un derrame de petróleo, un incendio a partir del crudo vertido y la consecuente contaminación del aire y de las fuentes hídricas, lo que obligó la suspensión del suministro de agua para los habitantes del centro poblado. Además, se contaminó con MAP el área próxima a la infraestructura y el equipo de contratistas para atender la emergencia activaron el campo minado, lo que ocasionó la muerte del señor Álvaro Chapuesgal y generó lesiones físicas y psicológicas a los contratistas Fredy Delgado, Carlos Casanova y Darío Arcos.

1745. De acuerdo con el informe técnico intercultural sobre la Organización 3, se indicó que se afectaron 3 resguardos indígenas Awá en (i) el Resguardo Gran Rosario los predios La Florida y La Victoria, (ii) Resguardo Inda Sabaleta y (iii) Resguardo Pulgande Campo Alegre. Además de 4 fuentes hídricas principales, quebrada Guayacanita, quebrada Inda, río Pulgande y río Rosario, de donde las comunidades tomaban el recurso para sus necesidades como: “el lavado de la ropa, cocinar, bañarse, tomar agua, por esta razón ya no se volvió a usar esta agua por la presencia de partículas negras o porque se miraba el agua con aceite”⁴¹¹². Esto afectó el ecosistema acuático y provocó la pérdida o disminución de especies por muerte o migración, especialmente de: sabaleta, guaña, sábalo, mojarra, guabina, sardina, cangrejo, tortuga, camarón, iguana, sapo, y la fauna terrestre debido a que los animales consumen de esta agua y se intoxican o emigran porque ya no hay una fuente hídrica que les brinde alimento y vida. Este hecho de contaminación permanece por mucho tiempo en el agua por lo que su gravedad se mantiene en periodos largos de tiempo comprendidos entre meses y años⁴¹¹³.

1746. Por el ataque al OTA del 15 de marzo de 2013 en la vereda la Tajada, Barbacoas⁴¹¹⁴, el crudo alcanzó un recorrido sobre la fuente hídrica del río Ñambí donde no se realizó ninguna actividad de descontaminación, el fluido del petróleo permaneció de 4 a 5 meses sobre el agua hasta desembocar en el río Telembí. Sin embargo, las riberas y las piedras quedaron manchadas más de 1 año⁴¹¹⁵.

1747. De acuerdo con el informe técnico intercultural sobre la Organización 6, dicho atentado afectó a los Consejos Comunitarios: Renacer Campesino y Alejandro Rincón del Río Ñambí, en los cuales sus habitantes utilizaban el agua para el consumo humano, bañarse, ir de paseo a la playa y regar los cultivos de pancoger. Se perdieron temporalmente “peces como: el sábalo, la guaña, el barbudo, dentón, tortuga etc., animales como el conejo, armadillo, zorras, perico, ardilla”⁴¹¹⁶. Igualmente, el cultivo de pancoger como “arroz, yuca, caña, pan del norte, banano, plátano, chiro fueron destruidos. También eran nuestro sustento de vida”⁴¹¹⁷.

⁴¹¹⁰ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 96 a 99.

⁴¹¹¹ ID. 569.

⁴¹¹² Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 161 a 163.

⁴¹¹³ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 161 a 163.

⁴¹¹⁴ ID. 1078.

⁴¹¹⁵ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 132 a 134.

⁴¹¹⁶ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 132 a 134.

⁴¹¹⁷ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 132 a 134.

1748. El ataque al OTA del 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensellada, Ricaurte⁴¹¹⁸, ocasionó un derrame de crudo y la contaminación de las aguas del río Güiza⁴¹¹⁹ que obligó a los habitantes a abstenerse de consumir el agua de la localidad. De acuerdo con el informe técnico intercultural sobre la Organización 2, dicho hecho afectó al *“Resguardo Indígena Palmar Imbi, caño de agua quebrada Imbi, río Guiza, donde afectó a 150 familias, potrero destinado para la cría de animales domésticos (caballos y vacas) en un área aproximada a los 2.400 m2, de igual forma se ve afectada la Veredas de Chambú y Pilispí y en el sector de Villanueva, como consecuencia del derrame de crudo sobre la vertiente del río Guiza”*⁴¹²⁰.

1749. El informe de expertos interculturales afirma que más de la mitad de los hechos *“presentan una alta magnitud (7,5), evidenciando que los atentados contra el OTA generaron graves afectaciones al sistema natural y, por consiguiente, afectaron de forma constante la relación ecosistémica de las comunidades”*⁴¹²¹. Los ríos *“fueron unos de los componentes del sistema biofísico más afectados por los atentados contra el OTA por parte de la FARC-EP. Entre 2012 y 2016, siete ríos principales: Guiza, Mira, Rosario, Güelmambi, Ñambi, Saundé y Canaupí, que sumaron 511 km de cauce fueron afectados por el derrame de aproximadamente 50.000 barriles”*⁴¹²².

1750. Sobre los efectos del hidrocarburo en el agua, el informe señaló que *“(…) produce, inicialmente, el bloqueo de la luz y el intercambio de gases (reducción del oxígeno disuelto), ya que el petróleo es menos denso que el agua. Sin embargo, parte de las partículas del hidrocarburo se disuelven en el agua y, dependiendo de la cantidad del derrame, los componentes más pesados se depositan en el sustrato, pero otros se degradan, evidenciando una alta capacidad de recuperación de los sistemas acuáticos. Por otro lado, el petróleo consume el oxígeno y aumenta la demanda bioquímica del agua, generando condiciones anóxicas que afectan la productividad primaria de los ríos”*⁴¹²³.

1751. Estudios realizados por el INVEMAR sobre dichos atentados *“evidenciaron la baja calidad de agua del río Mira, lo cual obedece al estado permanente de contaminación de los ríos. De acuerdo con el índice de calidad de agua BMWP (Biological Monitoring Working Party), que utiliza la diversidad de familias de macroinvertebrados como indicador de la calidad de los ríos, las aguas del río Mira tienen una calidad crítica y muy crítica, es decir agua muy contaminada y fuertemente contaminada con diversidades por debajo de 1,5, lo cual lo clasifica como agua deteriorada o contaminada”*⁴¹²⁴. El estudio registró concentraciones entre 1,39 y 20,47 (µg/L) de HPDD, clasificando al río Mira en nivel crónico de contaminación por hidrocarburos⁴¹²⁵.

1752. Ahora bien, el ecosistema terrestre más afectado por los atentados fue *“el manglar (Bosques del Halobioma), ya que, por el derrame de hidrocarburos, este llegó hasta las desembocaduras de los ríos Rosario y Mira, afectando cerca del 30 % de las 76.000 ha de ecosistemas de manglar del municipio de Tumaco”*⁴¹²⁶. Los expertos interculturales identificaron que los Pueblos y la comunidad registraron afectación en especies como guatín, cusumbi, mico, mono aullador y tigrillo -ambas declaradas como especies amenazadas-

⁴¹¹⁸ ID. 987.

⁴¹¹⁹ ID. 987.

⁴¹²⁰ Ópct. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 271 a 274.

⁴¹²¹ Ópct. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 33.

⁴¹²² Ópct. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 271 a 274.

⁴¹²³ Ópct. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 31.

⁴¹²⁴ INVEMAR, UNIVALLE y CORPONARIÑO. 2017. Implementación de acciones que contribuyan a la rehabilitación ecológica de áreas afectadas por hidrocarburos en zona costera y piedemonte del departamento de Nariño. Espinosa, L. (Ed). Resolución No. 1516 y Acuerdo No. 010 de 2016, MinAmbiente. Código proyecto: PRY-CAM012-16. Resumen Ejecutivo. Santa Marta. 29 pp.

⁴¹²⁵ INVEMAR, UNIVALLE y CORPONARIÑO. 2017. Implementación de acciones que contribuyan a la rehabilitación ecológica de áreas afectadas por hidrocarburos en zona costera y piedemonte del departamento de Nariño. Espinosa, L. (Ed). Resolución No. 1516 y Acuerdo No. 010 de 2016, MinAmbiente. Código proyecto: PRY-CAM012-16. Resumen Ejecutivo. Santa Marta. 29 pp.

⁴¹²⁶ Ópct. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 39.

⁴¹²⁷, mongón, armadilla, tejón, tatraba, ratón, zorra y conejos⁴¹²⁸. En cuanto a reptiles y anfibios, se presume la afectación en poblaciones de serpiente papagayo, chonta, pudridora, coral falsa, anguilla y coral, debido a que el petróleo se pegó al cuerpo, y mediante el proceso de transpiración, se realizó el intercambio con sustancias tóxicas que terminaron ocasionándoles la muerte. Algunas de las especies faunísticas hacen parte de la alimentación tradicional. De igual forma, se estableció en el informe que el derrame de petróleo causó irritación en la piel de los animales, *“formación de posibles úlceras y absorción cutánea de las sustancias químicas y cuando hay ingesta se produce absorción gástrica y la acumulación de la sustancia en el organismo poco a poco afecta órganos básicos como el hígado”*⁴¹²⁹.

1753. De acuerdo con Gonzalo Andrade, del Instituto de Ciencias Naturales (ICN) de la Universidad Nacional, *“la biodiversidad que habita la zona no se recuperará en 15 años (...). Eso no es posible porque las fuentes de agua contaminadas con hidrocarburos desaparecen completamente a todas las especies en cualquier ecosistema acuático”*⁴¹³⁰.

1754. Frente a los impactos sobre el sistema social y económico, indica el informe, que son los de mayor magnitud, *“ya que el derrame de petróleo sobre los ríos afectó el modo y calidad de vida de las comunidades, afectando fuertemente la relación entre las comunidades y su entorno natural”*⁴¹³¹, así, *“al afectar la base material y espiritual, principalmente los ríos, se afectó toda la relación y convivencia de la población con el territorio. Por la contaminación de los ríos se afectó la pesca, por la contaminación de los ecosistemas de manglar se afectó la actividad de los piangüeros, y de igual forma, por esta contaminación recurrente, se afectaron los acueductos locales y el uso del agua, aumentando la probabilidad de enfermedades y generando una mala calidad de vida en la población”*⁴¹³².

1755. Adicionalmente, de acuerdo con los análisis de los expertos interculturales, se determinó para el Pueblo Awá:

El ecosistema acuático y terrestre y su relación se encuentran seriamente afectada por la contaminación de petróleo por los atentados a la OTA realizados por las FARC-EP, que han irrumpido la relación flora – fauna, ciclo hidrológico, debido a que se pierden cantidades de especies de fauna acuática: peces, anfibios, reptiles, flora acuática y terrestre, que impacta negativamente la biodiversidad del katsa Su, que conlleva a la extinción de muchas especies de vida silvestres, y por ende a la cultura del ser Awá los que son recolectores y cazadores desde sus orígenes, generando cambios de vida en la alimentación propia, en la vida familiar y comunitaria, además de afectaciones en la salud y pérdida de vidas, dado que estos daños ambientales afectan el buen vivir Awá, por ser este un espacio donde está todo lo necesario para la vida, casa, alimentos, líquido vital agua, medicina, música, artesanías, tranquilidad, armonía e infinidad de lugares sagrados sin olvidar que desde la cosmovisión todo el territorio es sagrado.

1756. El informe de los expertos sobre los daños ocurridos en los municipios priorizados en los periodos 2012 a 2015, permite concluir que fue un daño al medio ambiente natural (i) **extenso**: se derramaron 50.000 barriles de petróleo impactando por lo menos 500km de los ríos Guiza, Mira, Rosario, Saundé y Guelmambí y 76.000ha de manglar de Tumaco; (ii) **duradero**: evidenciado en las

⁴¹²⁷<https://www.cancilleria.gov.co/en/convencion-sobre-comercio-internacional-especies-amenazadas-fauna-y-flora-silvestres-cites>

⁴¹²⁸ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 39.

⁴¹²⁹ INVEMAR, UNIVALLE y CORPONARIÑO. 2017. Implementación de acciones que contribuyan a la rehabilitación ecológica de áreas afectadas por hidrocarburos en zona costera y piedemonte del departamento de Nariño. Espinosa, L. (Ed). Resolución No. 1516 y Acuerdo No. 010 de 2016, MinAmbiente. Código proyecto: PRY-CAM012-16. Resumen Ejecutivo. Santa Marta. 29 pp.

⁴¹³⁰ El espectador, <https://blogs.elespectador.com/actualidad/el-rio/la-biodiversidad-de-tumaco-nunca-se-recuperara>

⁴¹³¹ Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 42.

⁴¹³² Ópcit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 42.

vastas manchas de crudo vertidas sobre fuentes hídricas y el suelo, lo cual generó daños sobre las especies de flora y fauna y destrucción de los elementos abióticos, generando incertidumbre sobre el tiempo exacto en que los ecosistemas realicen sus procesos naturales de recomposición, estimándose por algunos expertos en más de 15 años⁴¹³³. Además, la mezcla de petróleo y agua disminuye el oxígeno, por lo que la calidad del recurso varía con el tiempo; y (iii) **grave**: La magnitud de la afectación a los ecosistemas acuáticos fue alta (7.5)⁴¹³⁴, por la contaminación del agua de los ríos, sus riveras y los manglares, comprometiendo la existencia de los múltiples sistemas de vida.

1757. El modo de operación de los ataques y voladuras al OTA se llevó a cabo a través de la detonación controlada de cargas explosivas en tramos específicos del oleoducto, siendo las extintas FARC- EP conscientes del entorno ecológico, social y cultural sobre el cual impactaron las explosiones, incendios y derrames de petróleo⁴¹³⁵. Para ello, se usaron artefactos explosivos con sistema de activación de cable de mando o de señal eléctrica⁴¹³⁶, ubicados de forma planificada en áreas próximas al OTA pero, también, cercanas a viviendas, campos de cultivo, nacimientos de agua, quebradas, ríos, montañas y selvas que constituían parte de los territorios ancestrales del Pueblo Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, así como de las tierras de las Comunidades Campesinas cercanas al área del ducto y de la población rural.

1758. Teniendo en cuenta que la práctica de realizar la voladura de oleoductos como forma de hacer la guerra, fue llevada a cabo de manera constante y que para el periodo inicial de las negociaciones de paz, las acciones de sabotaje al OTA ocurridas durante en 2012-2015, fueron parte de una estrategia de las extintas FARC-EP y, particularmente, ejecutada por la CMDA en el marco de una múltiple motivación vinculada al objetivo de obtener una posición de ventaja para la negociación. Las FARC-EP y, particularmente, los miembros de las unidades CMDA, CMMS y el Frente 29 controlados por el CCO /BOAC, tenían conocimiento de las graves consecuencias que sufren el medio ambiente natural cuando son sometidos a la presencia de elementos externos como el petróleo, pues la simple notoriedad de los hechos y de la aparición de una mancha oscura sobre los socioecosistemas, permite concluir que esta genera impactos negativos sobre las especies, de lo cual, incluso ellos mismos fueron testigos por ser habitantes de dichos territorios.

1759. De hecho, el compareciente Luis René Medina, en su versión voluntaria señaló que, en su calidad de enlace de comunicaciones del BOAC, recibió un parte del 27 de mayo de 2015, en este se informa que a las 11:15 de la mañana se había volado el OTA en el km 95 de la vía que conduce de Tumaco a la ciudad de Pasto y a su vez se había incinerado una camioneta de Ecopetrol, y el segundo parte llegó el 8 de junio de 2015 donde se informa que a las 11:30 de la noche se voló un tubo de Ecopetrol perteneciente al OTA a la altura del kilómetro 40 en la vía que conduce de Tumaco a Pasto, que *“generó afectación del Río Caunapí y a su vez el Río Rosario. A raíz de este hecho se dio la orden de parar este tipo de acciones en la zona ya que implicaban graves afectaciones a las fuentes hídricas y algunas zonas de residencia”*⁴¹³⁷.

⁴¹³³ El espectador, <https://blogs.elespectador.com/actualidad/el-rio/la-biodiversidad-de-tumaco-nunca-se-recuperara>

⁴¹³⁴ Óp.cit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez.

⁴¹³⁴ Díaz, J. M. (2009). *El Chocó Biogeográfico de Colombia*. IM Editores. <https://www.imeditores.com/banocc/choco/cap2.htm>

⁴¹³⁵ En las versiones voluntarias realizadas, en el acápite de sobre el Patrón de destrucción de la Naturaleza y el Territorio.

⁴¹³⁶ Refiriéndose a los tipos de artefactos explosivos que utilizaban los miembros de la CMDA, el compareciente José Geidin Castro Chillambo en Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019 afirmó: - **Compareciente**: “[...] Y en Tumaco también se hicieron, explotaron cilindros con celular. - **Magistrado J.G**: ¿Y esa tecnología cómo la aprendieron ustedes? - **Compareciente**: Pues yo nunca aprendí a, el camarada Oliver era el experto con eso de los celulares. Yo nunca aprendí a organizar un celular para eso, él era el experto. - **Magistrado J.G**: Pero en su turno el recibió instrucción de... - **Compareciente**: Claro, sí, él tuvo muchos cursos. - **Magistrado J.G**: ¿Ahí en las zonas se los dictaron? - **Compareciente**: No, ahí no. - **Magistrado J.G**: Los iba a tomar a otro lado. - **Compareciente**: A otro lado”. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria. 14 de junio de 2019, (tiempo 33:41). Ver también Op. Cit., FGN, marzo de 2019, p. 265.

⁴¹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis René Medina, Versión Voluntaria escrita. Radicado 202203007356 de julio de 2022. Pág. 4.

1760. Hasta aquí, es claro que los miembros de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 de las extintas FARC-EP, emplearon métodos y medios concebidos para causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente, lo cual es suficiente para configurar el delito del artículo 164 de destrucción del medio ambiente. En cualquier caso, la Sala de Reconocimiento considera, además, que las acciones violentas contra la infraestructura petrolera del OTA y la instalación de MAP se infringieron los principios del DIH, este último se explicó en el acápite de empleo y producción de MAP.

1761. De acuerdo con el *jus in bello*, al momento de lanzar un ataque se debe cumplir con principios básicos para la conducción de las hostilidades. En primer lugar, el principio de distinción obliga a que se diferencien los bienes civiles de los militares, de modo que los ataques sean únicamente contra los segundos -sin que sean ilimitados-. Se ha explicado que la Naturaleza es un bien de carácter civil y aunque el ataque directo fue contra el OTA, los derrames de petróleo sobre los ríos y los incendios producidos sí afectaron directamente el entorno natural (cuencas y microcuencas, los seres vivos no humanos y humanos) y al Territorio y las diversas ontologías y relaciones que tiene los Pueblos, comunidades y poblaciones de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. En segundo lugar, según el principio de proporcionalidad, está prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertes y lesiones entre la población civil y/o daños a bienes civiles, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista⁴¹³⁸. Así, aun cuando se alegue que el OTA es un bien militar, se ha demostrado que los daños duraderos, extensos y graves son excesivos frente a la ventaja militar que les generaba, pues incluso podía generar condiciones de existencia que llevaran a la muerte ante la afectación del derecho a la salud, a los alimentos, a la medicina y al agua. En tercer lugar, conforme al principio de precaución, tales acciones armadas tampoco fueron precedidas de medidas tendientes a evitar o reducir al máximo posible los daños a la Naturaleza como bien civil protegido⁴¹³⁹.

1762. De manera similar, la SAI, en Resolución SAI-AOI-010-2019 del 8 de agosto de 2019⁴¹⁴⁰ decidió el carácter no amniable de la conducta de derrame de hidrocarburos, calificada por la jurisdicción ordinaria con el delito de “contaminación ambiental agravada”, por considerar que el OTA mantenía su presunción de bien civil, pues esta no fue desvirtuada en el caso concreto y, con ello, teniendo en cuenta la violación del principio de distinción del DIH, se configuró el crimen de guerra de “[d]irigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades” del ER⁴¹⁴¹, por lo que negó la concesión del beneficio de amnistía por este crimen⁴¹⁴².

1763. Por todo lo anterior, la Sala aprecia bases suficientes para entender que se cometió el crimen de guerra de daño extenso, duradero y grave al medio ambiente, de conformidad con el análisis efectuado y el delito del artículo 164 del Código Penal y por lo tanto es un crimen no amniable, por parte de los miembros de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 en coordinación del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

⁴¹³⁸ CICR, Norma consuetudinaria [Nº 14](#); último acceso 11/04/2022; Protocolo II de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1980), art. 3.3; Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1996), art. 3.8. Véase, además, Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 51.5.b).

⁴¹³⁹ CICR, Norma consuetudinaria [Nº 15](#), último acceso 11/04/2022; Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales (1996), art. 3.10. Ello, en línea con el art. 13.1 del Protocolo Adicional II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 que establece que “la población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares”. Véase, además, Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 57.1.

⁴¹⁴⁰ JEP, SAI, Resolución SAI-AOI-010-2019 del 8 de agosto de 2019, pars. 115 a 143.

⁴¹⁴¹ JEP, SAI, Resolución SAI-AOI-010-2019 del 8 de agosto de 2019, pars. 115 a 143.

⁴¹⁴² Artículo 8 literal e) del Estatuto de Roma, 1998.

5.10.2. La destrucción del Territorio como bien cultural y lugar de culto de los Pueblos Étnicos

1764. Como se ha explicado a profundidad, para los Pueblos Indígenas y para el Pueblo Negro Afrocolombiano, existe una íntima relación con su Territorio, el cual es esencial para su supervivencia física y cultural. Más que entender el daño cometido contra unidades de paisaje o recursos naturales, es necesario tener un enfoque relacional, es decir, un enfoque que considera la ruptura de relaciones socioecológicas a múltiples escalas y temporalidades, la degradación de la vida ampliamente entendida y la pérdida de la capacidad por parte de los Pueblos de permanecer y florecer en sus territorios, debido a la destrucción de las condiciones materiales de trabajo y alimentación, la autonomía colectiva y la reproducción cultural.

1765. Los Pueblos y comunidades no dividen la vida en dos categorías ontológicamente distintas: la naturaleza, por un lado, y la cultura, por otro. Ni conciben la vida según las oposiciones binarias que se desprenden de esta separación, como es lo bio y lo geo, sujeto y objeto, sintiente e inerte, espiritual y secular. De modo heterogéneo para muchas de las comunidades que forman parte de la diversidad de mundos rurales del país, estas separaciones no existen de tal manera.

1766. Así, es importante insistir en que cuando se habla de la Naturaleza como víctima del conflicto, esto no significa lo mismo para diferentes comunidades y personas, pues para algunos Pueblos un río, por ejemplo, es más que lo que desde la ciencia se entiende como un cuerpo de agua o además de ser un cuerpo natural, el río también es parte de una red de parentesco de la comunidad, un ser vivo y/o un ser sagrado. Cuando se usan conceptos como ecosistema, recurso natural o naturaleza para clasificar o describir una entidad o elemento no se debe perder de vista la multiplicidad de relaciones que las comunidades establecen con sus Territorios, la diversidad de formas de habitar un lugar y de concebir la realidad.

1767. Según el Pueblo Awá, ellos pertenecen el “Katsa Su” que está vivo, es la madre tierra, es la fuente del *buen vivir* y la casa del Pueblo Awá y de los seres que allí habitan. En el Katsa Su, los Awá desarrollan toda la vivencia de la espiritualidad, se armonizan con sus espíritus y ancestros, y realizan sus ritualidades de acuerdo con su Ley de Origen. Es un territorio de abundantes sitios sagrados y lugares de importancia espiritual y cultural y plantas medicinales que brindan aliento, orientación, resistencia y sostenimiento al Pueblo. Efectivamente, para la Gran Familia Awá *“el mundo es no dual, todo es uno, interrelacionado e interdependiente; no hay una separación entre lo material, lo cultural y lo espiritual. Además, todo vive y es sagrado, no solamente los seres humanos, sino también los cerros, las cuevas, el agua, las casas, las plantas y los animales tienen agencia”*. Entonces, el Katsa Su está tejido de relaciones dotadas de significado sagrado e integrado por diversas relaciones comunitarias, sociales y naturales que fundamentan la existencia e identidad del Pueblo Awá. En palabras de un integrante del Pueblo *“Sin territorio no existimos”*.

1768. Por otra parte, para los Consejos Comunitario del Pueblo Negro Afrocolombiano el territorio es el ámbito en donde el pueblo define sus prioridades de vida y da el más amplio alcance a su autonomía, en los planos jurídico, social, político, económico y espiritual. La existencia del territorio colectivo se deriva de la especial relación espiritual que existe entre los Pueblos y el entorno natural. Además, aquí se establecen diferentes dinámicas que, de acuerdo con su ordenamiento territorial, permiten las actividades de pesca, caza, recolección de moluscos, plantas medicinales, transporte, agricultura, entre otros. En el Territorio se sustenta sus sistemas de justicia propia y el equilibrio y la armonía con sus espíritus y su cultura.

1769. Por esa razón, a continuación, se explicará por qué los ataques al oleoducto mencionados en el acápite anterior, calificados con el crimen no amnistiable de destrucción a la naturaleza, junto con los daños generados por la minería criminal en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, también configuran el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales o lugares de culto.

1770. El artículo 8(2)(e)(iv) ER incluye como CG “[d]irigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares”. Los elementos específicos, son⁴¹⁴³: 1. Que el autor haya lanzado un ataque. 2. Que el ataque haya estado dirigido contra uno o más edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales o los lugares en que se agrupe a enfermos y heridos que no sean objetivos militares. 3. Que el autor haya tenido la intención de dirigir el ataque contra tales edificios dedicados a la religión, educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, monumentos históricos, hospitales o lugares en que se agrupa a enfermos y heridos que no sean objetivos militares.

1771. En el Caso Al-Madhi, por ser la primera vez que la CPI aplicó el artículo 8(2)(e)(iv), procedió a interpretarlo, así como sus elementos. La Corte indicó que la protección especial a la propiedad cultural puede encontrarse desde los artículos 27 y 26 de las Convenciones de La Haya de 1907 y la Comisión de Responsabilidad de 1919 que identificaron la destrucción desenfrenada de edificios y monumentos religiosos, caritativos, educativos e históricos como crimen de guerra⁴¹⁴⁴. Los Convenios de Ginebra también reconocieron la necesidad de protección especial de algunos objetos que ya tenían la protección general como bienes civiles⁴¹⁴⁵. Así, posteriores instrumentos incluyeron una protección mayor sobre bienes culturales, incluyendo los Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra y el Segundo Protocolo a la Convención de La Haya de 1954⁴¹⁴⁶.

1772. Sobre el elemento de “dirigir un ataque”, la CPI consideró que abarca cualquier acto de violencia contra los bienes protegidos sin distinguir si se llevó a cabo durante la conducción de hostilidades o después de que el objeto hubiera caído bajo el control de un grupo armado, ya que el ER no hizo esta distinción⁴¹⁴⁷. Para la Sala, esto refleja el estatus especial de los bienes religiosos, culturales, históricos o similares, pues efectivamente, los bienes culturales son protegidos por el DIH como tales, de crímenes cometidos en la batalla y fuera de ella⁴¹⁴⁸.

1773. Debido a esta especialidad, la CPI afirmó que la jurisprudencia sobre ataques contra la población civil no sirve como guía, porque el ER protege los bienes culturales de manera diferente⁴¹⁴⁹ y no genéricamente como bienes civiles, bajo el artículo 8(2)(e)(iv)⁴¹⁵⁰. Además, señaló que la jurisprudencia del TPIY también es de aplicación limitada porque a diferencia del ER, allí se penaliza destrucción y daños intencionales y no los ataques, contra bienes culturales⁴¹⁵¹. También aclaró que el artículo 8(2)(e)(iv) ER es análogo al artículo 8(2)(b)(ix) ER, solo que el primero es aplicable en CANI y el segundo en CAI, ambos revelan la particular importancia de la protección del patrimonio cultural internacional⁴¹⁵².

⁴¹⁴³ El artículo 8(2)(e)(iv) también incluye elementos contextuales y subjetivos.

⁴¹⁴⁴ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 14.

⁴¹⁴⁵ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 14.

⁴¹⁴⁶ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 14.

⁴¹⁴⁷ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 15.

⁴¹⁴⁸ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 15.

⁴¹⁴⁹ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 16.

⁴¹⁵⁰ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 16.

⁴¹⁵¹ CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 16.

⁴¹⁵² CPI. Fiscal v. Al-Madhi. ICC-01/12-01/15. Juicio. 27 de septiembre de 2016 Párr. 17.

1774. Este artículo 8(2)(e)(iv) ER está en clara consonancia con el artículo 16 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, que protege los bienes culturales y los lugares de culto, “*que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos*”, prohibiendo actos de hostilidad en su contra y utilizarlos en apoyo del esfuerzo militar.

1775. La definición de bienes culturales se encuentra en el artículo 1 de la Convención de La Haya de 1954:

- (a) Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;
- (b) Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado (a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado (a);
- (c) Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados (a) y (b), que se denominarán “centros monumentales”.

1776. Por su parte, el Comentario del CICR al artículo 16 del Protocolo II adicional señala que los lugares de culto son aquellos que “*independientemente de su valor cultural, tienen un valor espiritual y expresan la conciencia de un pueblo*”⁴¹⁵³. Así, por “patrimonio cultural o espiritual de los pueblos” deben entenderse los bienes cuyo valor rebasa las fronteras y presentan un carácter único, al estar relacionados con la historia y la cultura de un pueblo⁴¹⁵⁴. Precisamente, se optó por el patrimonio de “los pueblos” en lugar al de “un país”, para evitar problemas de tolerancia con respecto a cultos que no pertenecen a los países en cuestión y a los lugares donde se celebran dichos cultos⁴¹⁵⁵. Esto significa que no es necesario que se trate de lugares con importancia mundial, sino que basta que representen un valor especial para algún pueblo para que estén protegidos.

1777. La relatora especial de la Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y la Protección de Minorías y Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, afirmó que se entiende dentro de patrimonio todo lo que pertenece a la identidad distintiva de un Pueblo y que es suyo para compartir, si lo desea, con otros Pueblos, y puede incluir herencias de la naturaleza, como las características naturales del paisaje y las especies naturales de plantas y animales con las que un Pueblo ha estado conectado durante mucho tiempo⁴¹⁵⁶. Su informe concluye señalando que el patrimonio comprende todas las expresiones de la relación entre el Pueblo, su tierra y los demás seres vivos y espíritus que comparten la tierra, y es la base para mantener relaciones sociales, económicas y diplomáticas -a través del compartir- con otros Pueblos. Todos los aspectos del patrimonio están interrelacionados y no pueden separarse del territorio tradicional del Pueblo en cuestión. Los elementos tangibles e intangibles que constituyen el patrimonio de un Pueblo Indígena en particular, deben ser decididos por el Pueblo mismo⁴¹⁵⁷.

⁴¹⁵³ CICR, Comentario al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, 1998, par. 4839.

⁴¹⁵⁴ CICR, Comentario al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, 1998, par. 4840.

⁴¹⁵⁵ CICR, Comentario al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, 1998, par. 4841.

⁴¹⁵⁶ Erica-Irene Daes, “Study on the protection of the cultural and intellectual property of indigenous peoples”, 1993, E/CN.4/Sub.2/1993/28, par. 24.

⁴¹⁵⁷ Erica-Irene Daes, “Study on the protection of the cultural and intellectual property of indigenous peoples”, 1993, E/CN.4/Sub.2/1993/28, par. 164.

1778. Por su parte, aunque con un alcance diferente, el Protocolo II de 1999 a la Convención de La Haya de 1954, aplicable a CANI, en su artículo 15 establece las infracciones graves a dicho instrumento, dentro de las cuales están:

(...) c) causar destrucciones importantes en los bienes culturales protegidos por la Convención y el presente Protocolo o apropiárselos a gran escala; (...) e) robar, saquear o hacer uso indebido de los bienes culturales protegidos por la Convención, y perpetrar actos de vandalismo contra ellos.

1779. Así también, el derecho internacional consuetudinario, protege los bienes culturales tanto en CAI como en CANI. La Norma 38 señala que *“las partes en conflicto deben respetar los bienes culturales: A. En las operaciones militares se pondrá especial cuidado en no dañar los edificios dedicados a fines religiosos o caritativos, a la enseñanza, las artes o las ciencias, así como los monumentos históricos, a no ser que se trate de objetivos militares. B. No serán atacados los bienes que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, salvo en caso de necesidad militar imperiosa”*⁴¹⁵⁸. La Norma 39 prevé que *“queda prohibido utilizar bienes que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos para fines que pudieran exponerlos a su destrucción o deterioro, salvo en caso de necesidad militar imperiosa”*⁴¹⁵⁹. La Norma 40 afirma que *“[l]as partes en conflicto deben proteger los bienes culturales: A. Queda prohibido confiscar, destruir o dañar intencionadamente los establecimientos dedicados a fines religiosos o caritativos, a la enseñanza, las artes o las ciencias, así como los monumentos históricos y las obras artísticas o científicas. B. Queda prohibida cualquier forma de robo, pillaje o apropiación indebida de bienes que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, así como todo acto de vandalismo contra ellos”*⁴¹⁶⁰.

1780. De manera similar, en el Código Penal colombiano se establecieron dos tipos penales para proteger los bienes culturales y lugares de culto en el marco del conflicto armado: (i) el artículo 156, prohíbe expresamente la destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto *“[e]l que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, sin justificación alguna basada en imperiosas necesidades militares y sin que previamente haya tomado las medidas de protección adecuadas y oportunas, ataque y destruya monumentos históricos, obras de arte, instalaciones educativas o lugares de culto, que constituyan el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, o utilice tales bienes en apoyo del esfuerzo militar (...)”*⁴¹⁶¹; (ii) el artículo 154, de manera residual, prohíbe la destrucción y apropiación de varios bienes de carácter civil, dentro de los cuales, en el numeral 2 se encuentran los bienes culturales y lugares de culto *“[e]l que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles sancionadas con pena mayor, destruya o se apropie por medios ilegales o excesivos en relación con la ventaja militar concreta prevista, de los bienes protegidos por el DIH (...)”*⁴¹⁶².

1781. Como puede verse, siguiendo la línea de la Convención de La Haya de 1954 y de su Segundo Protocolo, a nivel nacional la prohibición de las conductas requiere la producción de un resultado, pues se trata de la destrucción o apropiación. En cambio, la penalización del artículo 8(2)(e)(iv) ER va en la línea de la protección brindada por el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, que prohíbe los ataques contra los bienes culturales y lugares de culto, sin que se requiera la producción de un resultado, esto es, sin que sea necesario que efectivamente se destruyan o exista una apropiación.

⁴¹⁵⁸ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 38.

⁴¹⁵⁹ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 39.

⁴¹⁶⁰ Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Norma 40.

⁴¹⁶¹ Artículo 156, Ley 599 de 2000.

⁴¹⁶² Artículo 154, Ley 599 de 2000.

1782. De todo lo expuesto, bien puede interpretarse que el artículo 8(2)(e)(iv) ER al referirse a “edificios” lo hace desde una visión occidental, pero debe entenderse en sentido amplio como “lugar”, según las creencias y visiones de cada pueblo. El CICR ha afirmado que “[l]a destrucción de bienes culturales puede considerarse como un intento de destruir no solamente iglesias o bibliotecas, por ejemplo, sino la identidad cultural de toda una sociedad. Es por ello que la lucha por la defensa de los bienes culturales de un pueblo y, por consiguiente, el respeto por su dignidad, son parte integral de la labor humanitaria destinada a proteger a ese pueblo”⁴¹⁶³. Así también, la expresión “religión” debe comprenderse en el sentido de abarcar las prácticas espirituales de los Pueblos Étnicos de acuerdo con sus cosmovisiones.

1783. Esto es particularmente relevante para los Pueblos Étnicos, pues como se ha explicado, desde el enfoque de la ontología relacional, al interior de los Pueblos Indígenas y del Pueblo Negro Afrocolombiano, de acuerdo con su cosmovisión, existen sistemas propios de salud, educación, justicia, gobierno, entre otros, que atienden a un principio de integralidad, y se encuentran fundados en Leyes Propias, tales como: la Ley de Origen y Natural, la Palabra de Vida, el Derecho Mayor, Derecho Propio de los Pueblos o el Buen Vivir o el Vivir Sabroso.

1784. Para el Pueblo Awá, existe un espíritu al que llaman “kuanka”, que vive en las chorreras y se baña en el río, y se alimenta de los peces y cangrejos del río. No obstante, una vez contaminado el río, su espíritu los abandonó, y con ello se generan tragedias, muertes, malos entendidos y problemas en la comunidad⁴¹⁶⁴. En el informe se señaló:

La espiritualidad y armonía del territorio se ha visto afectada porque según la cosmovisión Awá hay seres que son invisibles y sus espíritus dan enseñanza y sabiduría a los sabedores Awá así como también estos lugares son de ellos y se debe respetar porque ellos tienen sus mandatos y su ley, debido a esta situación la naturaleza siente y ellos también, porque se está afectando su hábitat, por esta razón los espíritus se ahuyentan se van o empiezan a causar daño a la población por no cuidar y a desarmonizar el territorio porque son delicados, un ejemplo, es el duende y la vieja que están en las peña, el tigre del agua que es un espíritu Attim Awá “que significa gente espiritual que no tiene contacto físico con las personas visibles” y los espíritus de animales y ellos empiezan a desarmonizar y los espíritus que dan fuerza al irse hace que se quede sin fuerza el territorio perdiendo sus sitios sagrados y la espiritualidad de los lugares en donde se presentara más desarmonía entendiéndola como la aparición de enfermedades, salud mental y el territorio se torna un ambiente más intranquilo para el buen vivir Awá⁴¹⁶⁵.

1785. Para el pueblo Awá, la contaminación de los ríos ocasionó la pérdida de plantas de agua o ribera, como: Chaware Kuazi (chaguare de agua, planta o medicina de agua), Ishnu Watsam (curar paciente), Chutun (espíritu invisible), mal viento, fundamentales para sus prácticas medicinales y espirituales⁴¹⁶⁶. Por ejemplo, la medicina ancestral se afectó pues una de las especies de plantas acuáticas más contaminadas fue la Pichanga, que se usa para realizar limpiezas de armonización y curación del cuerpo, dado que la contaminación se mantuvo por mucho tiempo; “de igual forma se afectó los sitios espirituales, rituales como el chutun, por la contaminación debido a que en el río no se pudo sentar o pisar por que las piedras están manchadas y resbalosas no se puede realizar ninguna práctica, al igual que los lugares sagrados, dado que los seres que habitan dentro del agua, en la cosmovisión Awá tienen vida generan energía y al contaminar genera

⁴¹⁶³ CICR, Los bienes culturales deben ser protegidos en tiempos de guerra, preguntas y respuestas, 8 de marzo de 2016.

⁴¹⁶⁴ Informe experto intercultural del Pueblo Awá.

⁴¹⁶⁵ Óp.cit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 161 a 163.

⁴¹⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas reservado. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 46.

*un cambio en el paisaje que afecta la cultura, el ambiente y la espiritualidad llevando a una desarmonización del territorio*⁴¹⁶⁷.

1786. Otros sitios sagrados del Pueblo Awá destruidos por el derramamiento de crudo, fueron: (i) la quebrada la Ensilada, que era “un lugar de curación, sus aguas eran medicinales, gracias a la zarzaparrilla que crecía en sus orillas, las raíces de la zarzaparrilla botan una sustancia en el agua que la hacen medicinal. Por eso, era una costumbre ancestral bañarse y beber sus aguas para curarse físicamente y espiritualmente”⁴¹⁶⁸; (ii) La Peña Maindes, un sitio de relajación y de paseo donde “la comunidad ya no puede ir a realizar sus ritos espirituales porque los grupos armados la convirtieron en ‘el botadero de cuerpos’ y también ha sido agredido por el oleoducto transandino”⁴¹⁶⁹; y (iii) la quebrada Membi, que “también es un lugar de curación por la presencia de zarzaparrilla en sus aguas. En este lugar, se hacían integraciones familiares, se preparaban ollas comunitarias, y era un lugar de retiro. Actualmente está contaminado con petróleo crudo”⁴¹⁷⁰.

1787. Además, los ataques y destrucción a lugares sagrados del Pueblo Awá también consistieron en la utilización de minas antipersonal, así, por ejemplo, (i) La Piedra la Llorona en el Barro, que era espacio de armonización, curación, es el lugar más importante para la realización de la ceremonia del ‘Chutún’”, cuyo entorno fue minado por las extintas FARC-EP y por eso no se pueden hacer los rituales⁴¹⁷¹; (ii) La Chorrera y la quebrada La Carbonera, que fueron contaminadas por el derrame de crudo y basura, siendo espacios sagrados. Además, era el lugar de paseo y de salidas ecológicas de los estudiantes, pero fue minada y ha habido detonaciones de MAP⁴¹⁷²; y (iii) El Santuario de la Virgen de las Lajas que está ubicado en Altaquer era un lugar de peregrinación en la semana santa. Actualmente no pueden ir a visitarlo por temor a que siga minado.

1788. La espiritualidad del Pueblo Negro Afrocolombiano también se vio afectada, por ejemplo, con la pérdida de plantas medicinales pues al no disponer de ciertas plantas, como “*son yerbabuena, toronjil, caracucho, paico, poleo, mata ratón etc., que servían para que los médicos tradicionales curaran los males de monte y picaduras de serpientes*”. También afectó la práctica de la partería lo que impactó directamente a las parteras y sus saberes, a las mujeres negras. En la mayoría de los casos, las parteras son el único apoyo que las mujeres negras rurales tienen de contar con un seguimiento y un cuidado en el proceso de gestación, y en la asistencia durante el alumbramiento y el postparto: “*Las anteriores manifestaciones además de afectar profundamente la labor de partería en sí misma, al acabar con los insumos para practicarla, genera un grado de exposición mayor para la mujer partera que además ve afectado la percepción de los recursos económicos que cobraba por su labor y que le permitían solventar sus necesidades y las de su núcleo familiar*”⁴¹⁷³.

1789. En el Caso 02, se ha demostrado que, entre 1990 y 2016 al implementar el plan estratégico para el financiamiento de las extintas FARC-EP bajo coordinación del CCO/BOAC, las CMDA, CMMS y el Frente 29 promovieron y desarrollaron actividades de minería criminal de oro en los municipios

⁴¹⁶⁷ Óp.cit. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 167 a 172.

⁴¹⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Tejiendo Memorias para Renacer en la Defensa de Nuestros Derechos a la Vida y al Territorio”. 2022, Organización 10. Radicado 202201017361. Pág. 38.

⁴¹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Tejiendo Memorias para Renacer en la Defensa de Nuestros Derechos a la Vida y al Territorio”. 2022, Organización 10. Radicado 202201017361. Pág. 38.

⁴¹⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Tejiendo Memorias para Renacer en la Defensa de Nuestros Derechos a la Vida y al Territorio”. 2022, Organización 10. Radicado 202201017361. Pág. 38.

⁴¹⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Tejiendo Memorias para Renacer en la Defensa de Nuestros Derechos a la Vida y al Territorio”. 2022, Organización 10. Radicado 202201017361. Pág. 37.

⁴¹⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Informe Tejiendo Memorias para Renacer en la Defensa de Nuestros Derechos a la Vida y al Territorio”. 2022, Organización 10. Radicado 202201017361. Pág. 38.

⁴¹⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe final del proyecto “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02”. Radicado 202203000031, incorporado por medio del Auto SRVBIT-001 del 11 de enero de 2022. Pág. 124.

priorizados, y también hicieron múltiples ataques al OTA, como se explicó en el acápite anterior, lo que generó la contaminación, degradación y destrucción de ecosistemas estratégicos, profanación de sitios sagrados y de importancia cultural y espiritual de los Pueblos produciendo desarmonías, desequilibrios y daños a la Naturaleza y al Katsa Su Awá y al Territorio del Pueblo Negro y Afrocolombiano, a sus formas de vida y a sus relaciones socioecológicas. Se registraron 71 hechos, 58 correspondientes a vertimientos de petróleo por ataques al OTA, 13 de minería criminal, 2 de los cuales ocurrieron en 1990 y 1992, y los 11 restantes ocurrieron a partir de 2007, así como 153 hechos asociados a agresiones con MAP, ocurridos entre 2002 y 2015.

1790. Como se indicó en el patrón de MAP, fueron minados lugares de importancia cultural y espiritual propios de la tradición de cada pueblo (por ejemplo, zonas de monte ricas en especies de plantas medicinales), lugares considerados sagrados para los Pueblos, proceso que impactó sus prácticas socioculturales. Un ejemplo de ello, lo evidencia el ID 3251 en zona de la Balsa, considerado un lugar sagrado y en donde las FARC-EP instalaron minas antipersonal, al respecto señalaron las comunidades *“las Farc minó todo ese lugar y dejamos de practicar por un tiempo nuestras tradiciones culturales en especial las colectas de medicinas tradicionales”*⁴¹⁷⁴. Igualmente, la presencia de MAP en espacios esenciales para los procesos funerarios, como los cementerios,⁴¹⁷⁵ afectaron la realización de *“ritos fúnebres celebraciones religiosas colectivas y otros encuentros comunitarios que eran tradicionales en la vida de los pueblos negros”*⁴¹⁷⁶. Todo este escenario afectó el acceso a la medicina tradicional en su entorno natural, como le sucedió a los Pueblos Étnicos de los municipios priorizados, con impactos sobre la transmisión generacional de sus usos y costumbres⁴¹⁷⁷.

1791. Por su parte, dentro de las modalidades para realizar la minería criminal, incorporaron tecnologías de alta capacidad de transformación e impacto sobre el entorno natural a través del uso intensivo de agua, energía y recursos, así como el vertimiento de elementos químicos (mercurio, cianuro) y sedimentos de manera directa sobre los ríos o en piscinas instaladas en sus riberas. Para ello, intimidaron, amenazaron, agredieron y desplazaron a los miembros de Pueblos Étnicos que se oponían a la minería criminal en sus territorios ancestrales. Además de la inversión de recursos en tecnología y equipos, disponían de milicianos para el trabajo logístico y extractivo, y la comercialización del oro en el mercado irregular.

1792. La destrucción de la Naturaleza por la minería criminal se generó, por ejemplo, de 2008 a 2015 en el resguardo Hojal La Turbia (Barbacoas y Tumaco), con la contaminación de los ríos San Juan, Mira y Nulpe, que para 2011, produjo la destrucción de las vegas del río San Juan de Mayasquer, donde el suelo y la vegetación fue removida por máquinas retroexcavadoras, el cauce contaminado por los vertimientos de químicos y sedimentos de las dragas y piscinas de lavado del mineral⁴¹⁷⁸, así como, *“la*

⁴¹⁷⁴ ID 3251 y 352. Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas reservado. Informe final “Diálogo de saberes: recolección de evidencia del daño socioambiental y territorial y construcción de la memoria ambiental del conflicto armado del Caso 02. Radicado 202203000031, pág. 116. Organización 2, 2021.

⁴¹⁷⁵ Como el caso del cementerio de Buenavista (Barbacoas). Expediente Caso No. 02. Cuaderno de víctimas. Informe de observaciones a las versiones voluntarias. Organización 06. Radicado 202201001767. Diligencia transcrita, pág. 28. “La comunidad recuerda que el ejército se asentaba en las veredas, pero también lo ha hacía en los cementerios y las FARC debido a esto minaron el cementerio de Buena Vista que no se podía subir y enterrar los muertos debido a que estaba minado (...) este cementerio era utilizado por alrededor siete (7) comunidades, como el Peje, Carcuel, Chanul, al igual que los indígenas etc., quienes se vieron en la obligación de adecuar otro espacio para continuar enterrando sus muertos, porque no podían ingresar al cementerio que se encontraba todo minado. En este cementerio por la parte de atrás a la fecha las comunidades no transitan, teniendo en cuenta que para estos lados aún se encuentran instaladas estas minas”.

⁴¹⁷⁶ Expediente Caso No. 02 Documento de recepción de observaciones de las víctimas de las versiones voluntarias. Comunidades afrodescendientes de Tumaco y Barbacoas del pacífico sur de Nariño. Agosto de 2021. Radicado 202101042661. Diligencia transcrita, pág. 31.

⁴¹⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021. Diligencia transcrita, pág. 27.

⁴¹⁷⁸ ID 3268, 3124, 2172, 2014, 1898 y 1206.

*pérdida de más de 600 ha de bosque y la afectación de más de 6km de ríos, principalmente el río San Juan*⁴¹⁷⁹. En el informe técnico se afirmó que en el resguardo Tronquería Pulgande, en 2011 *“áreas de suelo desnudo asociadas a las actividades de minería criminal por parte del referido grupo, las cuales afectaron cerca de 100 ha de bosque y 500 metros del río Pali*⁴¹⁸⁰*”*⁴¹⁸¹. En el resguardo Tortugaña Telembí, en el 2011, la minería fomentada por la FARC-EP, *“provocó la degradación de cerca de 350 ha de bosques del resguardo y la afectación sobre más de 2 km de ríos y quebradas (Río Bravo y Naya)”*⁴¹⁸².

1793. También se afectó el ecosistema acuático de los ríos Nulpe y Güiza en el resguardo Gran Sábalo (Barbacoas), pues en 2013 se disminuyó la presencia de peces (sabaleta, sábalo y mojarra), fauna silvestre (ratón, conejo y guatín),⁴¹⁸³ así como la contaminación del río Cristal (Ricaurte) en 2008 por vertimiento de mercurio y remoción de materiales.⁴¹⁸⁴ Este tipo de hechos también afectó los territorios del Pueblo Negro Afrocolombiano, pues en 1992, la maquinaria entró directamente al cauce de ríos y quebradas, destruyendo los ecosistemas asociados a las cuencas de los ríos Ñambí, Telembí, Güelmambí, Telpí e Ingüambí⁴¹⁸⁵ (Barbacoas).

1794. De acuerdo con el informe de diálogo intercultural de saberes de los 11 impactos identificados, *“la mayoría presentaron una magnitud alta y muy alta (7-10), evidenciando que la minería que fue controlada y promovida por las FARC generó un daño muy grande al territorio en todos sus componentes y, por consiguiente, afectaron de forma constante la relación ecosistémica que las comunidades tienen con su territorio”*⁴¹⁸⁶. Frente al ecosistema terrestre la magnitud *“del daño fue alta (7.3) debido a la intensidad del impacto sobre la vegetación. De acuerdo con la información espacial analizada, en los resguardos de la Organización 3, que tuvieron evidencia de la relación de las FARC con la actividad criminal, se pudo estimar un daño en 1.000 ha de bosques en el 2011. Esto evidenció una alta intensidad del daño, así como su extensión regional, ya que se evidenció la pérdida de vegetación en muchas zonas de los territorios, y una duración del daño casi permanente, ya que la recuperación de la vegetación sobre suelos completamente desnudos y compactos es nula”*⁴¹⁸⁷.

1795. Esto también implicó la destrucción y apropiación de bienes culturales y lugares de culto. Con la minería criminal de las extintas FARC-EP se destruyeron los espacios de vida ancestrales del Pueblo Awá,⁴¹⁸⁸ cuando avanzaron con sus maquinarias en el resguardo Gran Rosario (Tumaco) a pesar de la oposición de las autoridades indígenas. De manera similar, en el resguardo Tortugaña Telembí, sin autorización de las autoridades llegaron a la cabecera del río Naya para explotar el oro, lugar sagrado donde se encuentra una casa de piedra heredada de sus antepasados desde la época de la colonización⁴¹⁸⁹. Por su parte, la contaminación generada por los derrames de petróleo surgidos con los ataques de las FARC-EP al OTA en los municipios priorizados, también destruyó bienes culturales como, por ejemplo, en 2014 a la Reserva Inkal Awá La Nutria Piman, con afectaciones sobre la

⁴¹⁷⁹ Ibidem. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 52.

⁴¹⁸⁰ Datos estimados a través de la interpretación asistida de una imagen de satélite Landsat, 2011.

⁴¹⁸¹ Ibidem. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 54.

⁴¹⁸² Ibidem. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 52.

⁴¹⁸³ ID 3274.

⁴¹⁸⁴ ID 1881.

⁴¹⁸⁵ ID 2868.

⁴¹⁸⁶ Ibidem. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 55.

⁴¹⁸⁷ Ibidem. Diálogo de Saberes: Recolección de evidencia del Daño Socioambiental y Territorial y Construcción de la Memoria Ambiental del Conflicto Armado del Caso 02”, elaborado por los expertos Jorge Enrique Ospina y Angie Estefany Arteaga Rodríguez, p. 55.

⁴¹⁸⁸ ID 1936.

⁴¹⁸⁹ ID 1875.

biodiversidad acuática y terrestre presentes en su entorno, las plantas medicinales y los espíritus ancestrales del mundo del agua⁴¹⁹⁰.

1796. Así, por una parte, como lo ha indicado la CPI, el ataque contra este tipo de bienes no necesariamente debe haberse cometido en desarrollo de las hostilidades, por eso, se entiende que además de los ataques al OTA y el empleo de MAP, también pueden entenderse como tales las actividades de minería criminal. Es claro que los lugares donde se realizó la minería criminal no eran objetivos militares. Como se señaló en el acápite anterior, en principio el OTA tampoco es un bien militar y, aun cuando pueda considerarse tal, las consecuencias que produjeron los derrames se dieron sobre bienes civiles. En este caso, entonces, se configuran los requisitos del artículo 8(2)(e)(iv). Además, también se configuran los requisitos del artículo 156 CP, pues más allá del ataque, se dio una destrucción de los bienes culturales y lugares de culto, sin justificación alguna basada en imperiosas necesidades militares y sin que previamente se hayan tomado las medidas de protección adecuadas y oportunas.

1797. La minería criminal no representaba una ventaja militar, y mucho menos una necesidad militar imperiosa, pues se trataba de una actividad para el financiamiento de la organización que no consistía en atacar al enemigo. Los ataques al OTA, a pesar de representar una ventaja militar por tratarse de una estructura estatal, que en muchas ocasiones fue minada para producir muertes de agentes y contratistas del Estado al arregarla, fueron realizados por medios ilegales y excesivos frente al enorme daño que produjeron a los pueblos étnicos y sus territorios, así como al medio ambiente natural, lo que terminó afectando incluso la supervivencia de estas comunidades, es decir, superó el umbral de gravedad que se requiere para considerarlo como crimen de guerra. Lo anterior, en clara violación de los principios del DIH de distinción, proporcionalidad y precaución.

1798. Todos estos daños eran conocidos y realizados de manera consciente por los miembros de las extintas FARC-EP, quienes sabían del impacto en el medio ambiente y en la vida de los Pueblos Étnicos, lo cual puede deducirse por ejemplo gracias a las mingas humanitarias en contra de la minería, que le generó amenazas y desplazamientos a las autoridades y miembros de dichos pueblos. Varios comparecientes hicieron referencia a esa especial relación de los Pueblos Étnicos con la Naturaleza y el Territorio. Por ejemplo, Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”:

Magistrado L.R: Ya. Usted se enteró, conoció que las FARC eran conscientes de la existencia de esa especial relación que tienen los pueblos étnicos con sus territorios, por ejemplo, con las plantas medicinales, los ríos, las quebradas para los rituales, etcétera ¿Ese tema lo conoció usted? (39:53)

Compareciente: Sí claro, cuando llego a zona indígena de Ricaurte allí conocí de que los indígenas tenían como cultura este tipo de las plantas medicinales inclusive, me tocó recurrir a ellas. Me dio una enfermedad rara, siendo yo... teniendo conocimiento de medicinas me auto mediqué y no tenía a quien recurrir y no me causó ningún efecto. Al contrario, me agravó la situación. Y fue un señor, un habitante del sector del Nulpe Alto me recomendó una persona que manejaba ese tema de medicinas naturales y ancestrales, hablé con él, lo busqué y hablé con él y muy amable me atendió. Me hizo unos riegos, me dio unas aguas con eso me curó, entonces vivo agradecido con esa atención y con esa... con ese conocimiento que tienen las comunidades en ese sentido. Inclusive hoy en día yo lo práctico, hago parte de una comunidad, tomo yagé y asisto a rituales ancestrales.

Magistrado L.R: Ya. ¿Esa especial relación con esos pueblos étnicos era de conocimiento, manejaba esos conceptos los superiores y la organización FARC? (41:28)

Compareciente: Sí claro, era de conocimiento de todos. Inclusive en la región muchas veces acudimos a ellos para curar ciertos males que no fueron curados con la medicina occidental, entonces sí, era de conocimiento. No había un manual o una orientación o algo que estuviera plasmado pero... pero

⁴¹⁹⁰ ID 3235.

sí en la región se conocía y la mayoría de los comandantes tenía conocimiento de este manejo de las medicinas y rituales ancestrales (negrillas fuera del texto)⁴¹⁹¹.

1799. En el mismo sentido, el compareciente Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, manifestó “[s]í, si tenía conocimiento de que mucha gente cultiva mucho las plantas, uno encuentra un acetaminofén en una hoja en una planta, mucha gente que tenía esas capacidades, inclusive hay veces uno recurría a algún sabor por ahí, que le recetara alguna hierba para dolor de cabeza, en una cosa así cuando no había; si teníamos conocimiento de eso. (1:42:52) **Magistrado D.T:** ¿Y qué pensaban opinaba sobre eso? (1:43:05) **Compareciente:** No, que eso era muy bueno y que la gente antes tenía que fortalecer esa cultura porque eso no, eso es un conocimiento que se está perdiendo cada día más, se estaba perdiendo, que sería interesante aprender de eso” (negrillas fuera del texto)⁴¹⁹².

1800. Frente a los lugares sagrados, sabían que los Pueblos Étnicos tenían esta relación con los lugares y que el ser actores armados impactaba sobre ellos. Así, el compareciente Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara” afirmó:

No tuve la oportunidad de ir a esos lugares sagrados, tampoco era procedente debido a la condición, como nosotros nos tocaba andar uniformados y con diversos tipos de armas entonces no era procedente tampoco, porque esto de alguna manera iba en contra de las energías y todo lo que pues se mueve en un lugar sagrado. **Magistrado L.R:** Ya. ¿Los superiores le dieron a usted algunas instrucciones con respecto a esos lugares sagrados? (44:51) **Compareciente:** No, no en este caso, ya a nivel personal yo era muy respetuoso en la norma decía ser respetuosos con las comunidades, con las culturas y con el pueblo en general entonces eso como condición propia yo era muy respetuoso de... de eso⁴¹⁹³ (negrillas fuera del texto).

1801. Por todo lo anterior, la Sala de Reconocimiento aprecia bases suficientes para entender que se cometió el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto de conformidad con los artículos 8(2)(e)(iv) ER y 156 del Código Penal colombiano, por parte de la CMDA, la CMMS y el Frente 29 bajo control del CCO/BOAC de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

1802. Una vez establecido que los crímenes anteriormente determinados son aquellos cometidos por los miembros de las extintas FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas que no son amniables, la Sala de Reconocimiento entrará a determinar las personas que participaron, de conformidad con el artículo 79(h) de la LEAJEP, quienes deberán tomar “la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas”. Esto, en cumplimiento del deber de contribuir individualmente al esclarecimiento de la verdad sobre los crímenes⁴¹⁹⁴ y las diferentes modalidades de comisión⁴¹⁹⁵, lo cual constituye una condición esencial para acceder a la sanción propia. Para ello, la Sala se concentrará en los máximos responsables.

⁴¹⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Págs. 18-19. Tiempo 39:53-41:28.

⁴¹⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Heider Espinosa Feria. Versión voluntaria. 15 de abril de 2021. Pág. 108. Tiempo 1:41:52-1:43:05.

⁴¹⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 20. Tiempo 44:10-44:51.

⁴¹⁹⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto No. 19 de 2021. Párr. 771; JEP, SRVR, Auto No. 125 de 2021, par. 662.

⁴¹⁹⁵ Corte Constitucional. C-080 de 2018. Pág. 709: “Una segunda obligación es la de reconocer responsabilidad sobre los hechos que hayan cometido conforme a las diferentes modalidades de comisión, ya sea autor, autor mediato, coautor, instigador o determinador, y cómplice; incluyendo las formas de responsabilidad por cadena de mando contempladas en el Estatuto de Roma, así como en las normas aplicables del proyecto de Ley Estatutaria. En todos los casos en que la persona sometida a la JEP sea responsable, deberá reconocer dicha responsabilidad para acceder a las sanciones propias”.

I. Individualización de los comparecientes de las extintas FARC-EP, pertenecientes al CCO/BOAC y a las estructuras del Frente 29, CMDA y CMMS.

1803. Al describir los elementos contextuales de los crímenes se hizo referencia a sus elementos subjetivos y se indicó que los correspondientes a cada crimen se referirían en el acápite de individualización. Así, frente al elemento subjetivo, se resalta que todas las conductas determinadas son dolosas a nivel interno, lo que a nivel de la CPI se traduce en los requisitos de cometer las conductas con intención y conocimiento⁴¹⁹⁶. Sobre el artículo 30 ER, la Sala ha afirmado que la intención se refiere al comportamiento del autor tanto frente a la conducta, como frente a las consecuencias previsibles del acto, es decir, las que se producirían en el curso normal de los acontecimientos⁴¹⁹⁷, a menos que suceda algo inesperado y, el conocimiento requiere que el autor sea consciente de la existencia de una circunstancia, o de la consecuencia que se produciría en el curso normal de los acontecimientos⁴¹⁹⁸.

1. Comparecientes con vocación de máximos responsables

1804. Por disposición constitucional⁴¹⁹⁹ y legal⁴²⁰⁰, la investigación y sanción penal en la JEP debe concentrarse sobre los máximos responsables de crímenes de lesa humanidad, genocidio, o crímenes de guerra cometidos de forma sistemática. Para ello, la Sala de Reconocimiento debe aplicar los criterios de selección del artículo 19 de la Ley 1957 de 2019 sobre *“quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos”*. Al respecto, la Sección de Apelación ha afirmado que las terminologías *“máximos responsables y sujetos con participación determinante, se deben asociar y complementar en la interpretación del orden transicional, de manera que el entendimiento de cada una de ellas depende necesariamente de la otra”*⁴²⁰¹.

1805. Para la Sala de Reconocimiento, es claro que máximo responsable es una persona que tuvo un rol esencial en la organización criminal o en el patrón de macrocriminalidad⁴²⁰². Esta noción *“se encuentra ligada al tipo o relevancia de participación en los planes y políticas de la criminalidad de sistema: participación determinante o no determinante”*⁴²⁰³. La Sección de Apelación se ha referido a dos modalidades de máximos responsables: (i) por liderazgo⁴²⁰⁴, quien *“en razón de su posición jerárquica, rango o liderazgo, de facto o de iure, de tipo militar, político, económico o social, ha tenido una participación determinante en la generación, desenvolvimiento o ejecución de patrones de macrocriminalidad”*⁴²⁰⁵; o (ii) por participación, *“aquel que, sin importar su posición jerárquica, rango o liderazgo, participó de forma determinante en la comisión de delitos especialmente graves y representativos que definieron el patrón de macrocriminalidad, al punto que su judicialización contribuiría sustancialmente a las finalidades de la transición en un grado comparable al procesamiento del artífice de la política”*⁴²⁰⁶.

1806. Si bien la SRVR ha determinado ambas modalidades en sus autos, con respecto a las antiguas FARC-EP, solo ha aplicado la categoría de liderazgo, en los Casos 01 y 05. Aquí, (i) por liderazgo, se

⁴¹⁹⁶ Artículo 30, ER.

⁴¹⁹⁷ CPI, Fiscalía v. Bemba, Decisión de confirmación de cargos, 15 de junio de 2009, paras 360-369.

⁴¹⁹⁸ JEP, SRVR, Subsalsas D y F, Auto No. 01 de 11 de julio de 2022, pars. 628 y 629.

⁴¹⁹⁹ Acto Legislativo No. 01 de 2017, artículo 3 transitorio.

⁴²⁰⁰ Ley 1957 de 2019, artículos 19 par. 2 y 79(i).

⁴²⁰¹ JEP, Tribunal para la Paz, SA, Auto No. TP-SA-230 de 2021, par. 38.

⁴²⁰² JEP, SRVR, Auto No. 19 de 2021, par. 830; Auto No. 125 de 2021, par. 665; Auto No. 128 de 2021, par. 13.

⁴²⁰³ JEP, Tribunal para la Paz, SA, Auto No. TP-SA-230 de 2021, par. 39.

⁴²⁰⁴ La SRVR también ha denominado esta categoría como máximos responsables por jerarquía. Ver JEP, SRVR, Subsalsas D y F, Auto No. 01 de 11 de julio de 2022, p. 15.

⁴²⁰⁵ JEP, Tribunal para la Paz, SA, Auto No. TP-SA-230 de 2021, par. 39.

⁴²⁰⁶ Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, SA, Auto No. TP-SA-230 de 2021, par. 39.

llamará a reconocer verdad y responsabilidad⁴²⁰⁷ a los coordinadores y comandantes del CCO/BOAC, así como a los comandantes miembros del Estado Mayor del Frente 29, de la CMDA y la CMMS, quienes por su rango y funciones tuvieron una participación determinante tanto en la creación como en la implementación de la política de control social y territorial de la organización en los municipios priorizados. También se incluirá en esta categoría a un compareciente que, a pesar de no haber hecho parte del Estado Mayor, ejerció liderazgo a nivel territorial, pues ayudó a crear las milicias de Tumaco, fue comandante de las milicias urbanas de Tumaco, que también operaron en los ríos Rosario y Mejicano, con mando y control sobre aproximadamente 200 personas.

1807. También, (ii) por participación, se llamará a dos miembros de la CMDA que, independientemente de sus rangos, tuvieron una participación determinante en la ejecución de algunos crímenes que definieron los patrones de macrocriminalidad y cuya judicialización contribuirá sustancialmente a las finalidades de la transición, ya que pueden aportar verdad sobre lo ocurrido a nivel territorial y permiten garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas; especialmente, si se tiene en cuenta la dificultad de rendición de cuentas por muerte o disidencia de algunos máximos responsables por liderazgo y que las víctimas distinguen a algunos comparecientes por el control y especial crueldad con que trataban a la población civil y cuyos daños se encuentran presentes en la memoria colectiva.

2. Formas de autoría y participación

1808. Como lo ha afirmado la Sección de Apelación, las modalidades de autoría y participación no necesariamente corresponden con las categorías de máximo responsable, de modo que *“ser máximo responsable puede ser compatible con haber sido partícipe, en el sentido dogmático penal de la expresión –o sea cómplice o determinador–, en uno o varios delitos individuales, considerados en su singularidad, o agregados, en la forma de un patrón”*⁴²⁰⁸. Por esa razón, es necesario determinar la modalidad de comisión al individualizar la responsabilidad de cada compareciente, independientemente de su vocación como máximo responsable.

2.1. Coautoría mediata en virtud de un aparato organizado de poder (AOP)

1809. Siguiendo la línea de los Casos 01⁴²⁰⁹ y 05⁴²¹⁰, esta Sala parte de la teoría del dominio del hecho, según la cual *“lo que caracteriza al autor es que domina todo el hecho delictivo, sea porque él lo realiza por sí mismo o porque domina a la persona o personas que lo realizan”*⁴²¹¹ y encuentra que los máximos responsables por liderazgo actuaron como coautores mediatos en virtud de un aparato organizado de poder (AOP) en la comisión de los CLH y CG consecuencia de la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los territorios priorizados por el Caso 02.

1810. Como se explicó ampliamente en el ADHC del Caso 05, el dominio de la voluntad a través de aparatos organizados de poder es una forma de autoría mediata desarrollada por Claus Roxin desde 1963, aplicada por los tribunales internacionales de manera conjunta con la coautoría basada en el dominio funcional del hecho, esto es, coautoría mediata por dominio funcional del hecho o *indirect co-perpetration*, con el fin de superar los problemas propios de la aplicación de cada una de ellas por separado y reflejar tanto las relaciones horizontales como verticales de la responsabilidad⁴²¹².

⁴²⁰⁷ Este llamamiento se realiza a personas con vocación de máximos responsables, de manera que la selección que corresponda se realizará posteriormente, en la resolución de conclusiones. Ver JEP, Tribunal para la Paz, SA, T-230 de 2021, par. 85.

⁴²⁰⁸ Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, SA, T-230 de 2021, par. 60.

⁴²⁰⁹ Jurisdicción Especial para la Paz, SRVR, Auto No. 019 de 2021, pars. 771 a 791.

⁴²¹⁰ Jurisdicción Especial para la Paz, SRVR, Auto SRVR No. 001 de 2023.

⁴²¹¹ JEP, SRVR, Auto No. 019 de 2021, par. 772.

⁴²¹² OLÁSULO, H.: Tratado de autoría y participación en derecho penal internacional, Valencia: Tirant lo Blanch, 2013.

1811. Esta coautoría mediata fue aplicada por primera vez por el TPIY en el caso Stakic y también ha sido aplicada en múltiples casos de la CPI, como Katanga, Ntaganda, Al Bashir, Abu Garda, Muammar y Saif Gaddafi, y Gbagbo, en los que dicha Corte consideró que *“no existen fundamentos jurídicos para limitar la comisión conjunta del delito únicamente a los casos en que los perpetradores ejecutan una parte del delito ejerciendo un control directo sobre él. Más bien, a través de una combinación de responsabilidad individual por cometer crímenes a través de otras personas junto con la atribución mutua entre los coautores en el nivel superior, surge un modo de responsabilidad que permite evaluar adecuadamente la culpabilidad de los líderes”*⁴²¹³.

1812. La jurisprudencia de la CPI ha utilizado de manera reiterada, tanto la autoría mediata por AOP como la autoría por dominio funcional, como una sola figura para determinar la responsabilidad en estructuras organizadas de poder; ya que, *“la expresión ‘coautoría mediata’ refleja mucho mejor la propia naturaleza de su objeto en cuanto supone la aplicación conjunta de una de coautoría (dominio funcional) y de una variante de la autoría mediata (EOP)”*⁴²¹⁴.

1813. La Sala ha considerado que la interpretación de la CPI sobre esta teoría, que fusiona los enfoques objetivo y subjetivo⁴²¹⁵, es coherente con la interpretación dada por el derecho interno⁴²¹⁶. La autoría mediata se encuentra prevista en el artículo 25(3)(a) ER para quien cometa un crimen *“por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable”* y en el artículo 29 CP para quien lo haga *“utilizando a otro como instrumento”*. Por su parte, la coautoría también se encuentra reconocida, en el artículo 25(3)(a) ER, al referirse a cometer el crimen *“con otro”* y en el artículo 29 CP, expresamente, al afirmar que *“[s]on coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte”*.

1814. Así, la Sala de Reconocimiento ha descrito los elementos para aplicar la coautoría mediata⁴²¹⁷: *“(i) el sospechoso debe ser parte de un plan común o un acuerdo con una o más personas; (ii) el sospechoso y el(los) otro(s) coautor(es) deben realizar contribuciones esenciales de manera coordinada que resulten en el cumplimiento de los elementos materiales del delito; (iii) el sospechoso debe tener control sobre la organización; (iv) la organización debe consistir en un aparato de poder organizado y jerarquizado; (v) la ejecución de los delitos debe asegurarse mediante el cumplimiento casi automático de las órdenes emitidas por el sospechoso”*⁴²¹⁸, así como también (vi) el elemento subjetivo⁴²¹⁹.

1815. A continuación, se señalarán los criterios esenciales para tener en cuenta en el estudio de estos elementos, comenzando con aquellos relacionados con la organización (carácter organizado y jerarquizado del aparato de poder, control sobre la organización y fungibilidad de los autores) y luego las centradas en los individuos (participación en el plan común, contribución esencial y el elemento subjetivo), tal como lo expuso la Sala en el Caso 05⁴²²⁰:

⁴²¹³ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, ICC-01/04-01/07, PTC, Decisión de confirmación de cargos, 30 de septiembre 2008, párr. 492.

⁴²¹⁴ OLÁSULO, H.: Tratado de autoría y participación en derecho penal internacional, Valencia: Tirant lo Blanch, 2013.

⁴²¹⁵ Para llegar a esta conclusión la CPI evalúa y descarta la aplicación exclusiva del enfoque objetivo, según el cual un autor es solo aquel que ejecuta físicamente ciertos elementos materiales del crimen por sí misma o por intermedio de otros y del enfoque subjetivo, según el cual el autor es quien contribuye al crimen con la intención de cometerlo sin importar su participación en los elementos materiales. CPI. Sala de Primera Instancia II. Caso ICC-01/04-01/07-3436. Caso Katanga. Sentencia. 7 de marzo de 2014. Párr. 1391-1394. La jurisprudencia constante de la CPI estima que, en materia de autoría indirecta, no puede aplicar las teorías de la empresa criminal conjunta de los tribunales ad hoc por ser contrarias al Estatuto de Roma. CPI. Sala de Apelación. Caso ICC-01/04-01/06-3121. Caso Lubanga. Sentencia de apelación. 1 de diciembre de 2014. Párr. 472.

⁴²¹⁶ JEP, SRVR, Subsalas D y F, Auto No. 01 de 11 de julio de 2022, par. 637.

⁴²¹⁷ CPI, *Fiscalía vs. Bemba*, ICC-01/05-01/08, SCP, Decisión de confirmación de cargos, 15 de junio 2009, para. 349.

⁴²¹⁸ ICC, *Prosecutor v. William Samoei Ruto et al.*, Decision on the Prosecutor's Application for Summons to Appear, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/09-01/11, 8 March 2011, para 40; ICC, *Prosecutor v. Uhuru Muigai Kenyatta*, Decision on the Prosecutor's Application for Summonses to Appear, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/09-02/11, 8 March 2011, para. 36.

⁴²¹⁹ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, ICC-01/04-01/07, PTC, Decisión de confirmación de cargos, 30 de septiembre 2008, párr. 533.

⁴²²⁰ JEP, SRVR, Auto SRVR No. 001, Caso 05, de 1 de febrero de 2023, para. 1079.

- (i) La organización debe consistir en un aparato de poder organizado y jerarquizado: Esta debe basarse en una relación jerárquica entre superiores y subordinados; así como debe estar compuesta por suficientes subordinados para garantizar que las órdenes sean llevadas a cabo, si no por un subordinado, entonces por otro. De esta forma, es fundamental que el superior ejerza autoridad y control sobre el aparato y que su autoridad y control se manifieste en el cumplimiento de sus órdenes. Los medios para ejercer el control pueden incluir contratar, capacitar, imponer disciplina y proporcionar recursos a sus subordinados. Por último, este elemento implica que el superior use su control sobre el aparato para ejecutar crímenes; es decir, que como perpetrador detrás del perpetrador, moviliza su autoridad y poder dentro de la organización para asegurar el cumplimiento de sus órdenes⁴²²¹.
- (ii) Control sobre la organización: Debe existir un aparato de poder con una organización y jerarquía, entendida como la relación entre superior y subordinado⁴²²² en la que el dirigente debe ejercer autoridad y control sobre el aparato; y la autoridad y control se manifiesta en el cumplimiento⁴²²³ de sus órdenes por parte de sus subordinados⁴²²⁴. Adicionalmente, es necesaria la ejecución asegurada de los crímenes por el casi automático cumplimiento de las órdenes⁴²²⁵.
- (iii) La ejecución de los crímenes debe asegurarse mediante el cumplimiento casi automático de las órdenes emitidas por los sospechosos (fungibilidad de los ejecutores materiales): Implica que el control que tiene el superior le permite utilizar a sus subordinados como ‘un mero engranaje en una máquina gigante’ para producir el resultado criminal ‘automáticamente’⁴²²⁶. En el Caso 01 se indicó que esta fungibilidad basta demostrarla en abstracto⁴²²⁷.
- (iv) Participación en el plan común: La persona debe ser parte de un plan común o un acuerdo con una o más personas. Dicho plan debe incluir un elemento de criminalidad, el cual no es necesario que se dirija específicamente a la comisión de un crimen; es suficiente con, ya sea que, (i) los coautores acordaran iniciar la implementación del plan común para lograr un fin no delictivo, y cometer el delito solo si se cumplen ciertas condiciones; o, (ii) que los coautores sean conscientes del riesgo que la implementación del plan común (que está específicamente dirigido a la consecución de un fin no delictivo) resulte en la comisión del delito, y acepten tal resultado⁴²²⁸. Así las cosas, el acuerdo no necesita ser explícito y su existencia puede deducirse de la actuación concertada posterior de los coautores⁴²²⁹.
- (v) Contribución esencial: La persona debe realizar contribuciones esenciales de manera coordinada que resulten en el cumplimiento de los elementos materiales del crimen. Es decir, sólo a quienes se les han asignado tareas esenciales –y que, en consecuencia, tienen la facultad de frustrar la comisión del delito al no realizar sus tareas- puede decirse que tienen control conjunto sobre el delito⁴²³⁰. De cualquier forma, la responsabilidad penal en este contexto “no se limita a quienes ejecutan físicamente los elementos objetivos del delito, sino que también incluye a quienes, a pesar de ser

⁴²²¹ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, Decisión de confirmación de cargos, Sala de Cuestiones Preliminares I, ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre 2008, paras. 511-514.

⁴²²² CPI, *Fiscalía v. Katanga*, ICC-01/04-01/07, Decisión de Juicio con base en el artículo 74 ER, Sala de Juicio II, 7 de marzo de 2014, párr. 511-514; ⁴²²³ ICC, *Prosecutor v. William Samoei Ruto et al.*, Decision on the Prosecutor’s Application for Summons to Appear, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/09-01/11, 8 March 2011, para 40; ICC, *Prosecutor v. Uhuru Muigai Kenyatta*, Decision on the Prosecutor’s Application for Summonses to Appear, Pre-Trial Chamber II, ICC-01/09-02/11, 8 March 2011, para. 36.

⁴²²³ La SCPI ha entendido que el dirigente debe ejercer su autoridad y poder sobre la organización para asegurar el cumplimiento de sus órdenes. Debe incluir la comisión de cualquiera de los crímenes de competencia de la Corte, *Ibid.*

⁴²²⁴ *Ibid.*, párr. 513.

⁴²²⁵ Se entiende por cumplimiento automático, aquel en el que independientemente del cambio de la composición de sus miembros, y sin importar la identidad de ejecutante, puede en cualquier evento cumplirse la orden, por lo cual esta habilidad del dirigente es la base de una responsabilidad principal, en lugar de accesoria, *vid.*, CPI, *Fiscalía vs. Bosco*, ICC-01/04-02/06-309, Decisión de confirmación de cargos, 9 de junio 2014, par. 104, párr. 515.

⁴²²⁶ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, Decisión de confirmación de cargos, Sala de Cuestiones Preliminares I, ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre 2008, paras. 515.

⁴²²⁷ JEP, SRVR, Auto No. 125 de 2021, par. 754.

⁴²²⁸ CPI, *Fiscalía v Lubanga*, ICC-01/04-01/06-803, Decisión de confirmación de cargos, 29 de enero 2007, para. 344.

⁴²²⁹ CPI, *Fiscalía v Lubanga*, ICC-01/04-01/06-803, Decisión de confirmación de cargos, 29 de enero 2007, para. 345.

⁴²³⁰ CPI, *Fiscalía v Lubanga*, ICC-01/04-01/06-803, Decisión de confirmación de cargos, 29 de enero 2007, para. 347.



retirados de la escena del crimen, controlan u orquestan su comisión porque deciden si y cómo se comete el crimen"⁴²³¹. De tal manera, serían coautores del crimen, entre otros, quienes coadyuven en la formulación de la estrategia o plan correspondiente, se involucren en la dirección o control de otros participantes o determinen los roles de los involucrados en el mismo; haciendo innecesario que la acusación establezca un vínculo directo o físico entre la contribución del imputado y la comisión de los delitos⁴²³².

- (vi) En relación con el elemento subjetivo, al tratarse de un escenario de coautoría donde existe un plan común y unas contribuciones esenciales basadas en el dominio del hecho, los sospechosos deberán ser mutuamente conscientes de que la implementación de su plan común resultará en la realización de los elementos objetivos del crimen, emprenden tales actividades con la intención específica de provocar los elementos objetivos del crimen o son conscientes de que la realización de los elementos objetivos será consecuencia de sus actos en el curso ordinario de los acontecimientos⁴²³³. Así, al tratarse de la comisión de un crimen por conducto de otra persona en el marco de un EOP, implica que los sospechosos sean conscientes de las circunstancias de hecho que permiten ejercer control sobre el crimen a través de otra persona; en otras palabras, deben ser conscientes del carácter de la organización, su autoridad dentro de la misma, y las circunstancias fácticas que permiten el casi automático cumplimiento de sus órdenes⁴²³⁴. Por último, el dominio del hecho en la coautoría mediata implica que, el sospechoso es consciente de su rol esencial en la implementación del plan común y de su capacidad, –en razón de la naturaleza esencial de su tarea– frustrar la implementación del plan común; y, por lo tanto, la comisión del crimen, negándose a activar los mecanismos que conducirían casi automáticamente a la comisión de los crímenes⁴²³⁵.

1816. Sobre el **carácter organizado y jerarquizado del AOP**, desde el Auto No. 019 se demostró que las extintas FARC-EP son un AOP, en la medida en que se trata de una organización armada jerarquizada, con vocación de permanencia en el tiempo, de carácter ilegal⁴²³⁶. Mientras el Secretariado de las antiguas FARC-EP se entendía como la dirección coordinada de la guerrilla a nivel nacional, el Estado Mayor Central estaba constituido por los representantes de las unidades militares. Como lo señaló previamente la Sala, *"ambas instancias tomaban decisiones únicamente cuando estaban reunidas"*⁴²³⁷. Sin embargo, y como lo determinó la Sala en el Auto 019 de 2021, muchas veces en la práctica, ante la imposibilidad de reunirse, las decisiones de las operaciones no fueron adoptadas por el Secretariado de manera colegiada, sino que *"fueron tomadas por un solo miembro denominado el "coordinador" o representante del bloque. Cada miembro del Secretariado fue al mismo tiempo coordinador o representante de un bloque o un comando conjunto"*⁴²³⁸. De acuerdo con la versión colectiva con comandantes del CCO/BOAC, cada unidad de las extintas FARC-EP tenía un área de operaciones designada a cada uno de los comandantes, y eso definía la *"responsabilidad sobre un lugar u otro"*⁴²³⁹.

1817. De relevancia para el Caso 02, resulta el CCO/BOAC, que en la Octava CNG definió que el representante ante el Secretariado y coordinador del CCO y del Comando Conjunto Central (CCC) sería

⁴²³¹ CPI, *Fiscalía v Lubanga*, Judgment pursuant to Article 74 of the Statute, ICC-01/04-01/06, 14 March 2002, para. 1003.

⁴²³² CPI, *Fiscalía v Lubanga*, Judgment pursuant to Article 74 of the Statute, ICC-01/04-01/06, 14 March 2002, para. 1004.

⁴²³³ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, ICC-01/04-01/07, PTC, Decisión de confirmación de cargos, 30 de septiembre 2008, párr. 533.

⁴²³⁴ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, ICC-01/04-01/07, PTC, Decisión de confirmación de cargos, 30 de septiembre 2008, párr. 534.

⁴²³⁵ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, ICC-01/04-01/07, PTC, Decisión de confirmación de cargos, 30 de septiembre 2008, párr. 539.

⁴²³⁶ JEP, SRVR, Auto No. 019 de 2021, par. 775.

⁴²³⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 125

⁴²³⁸ Ídem, Párr. 133

⁴²³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:29:17.

Guillermo León Sáenz Vargas “Alfonso Cano”⁴²⁴⁰, pero en la práctica, de 1993 a 1999 ante su ausencia por participar en los diálogos de Tlaxcala, el representante ante el Secretariado para el CCO fue Luis Édgar Devia Silva “Raúl Reyes”⁴²⁴¹ y el coordinador del CCO fue Édgar López Gómez⁴²⁴² “Pacho Chino”⁴²⁴³.

1818. Para el mes de mayo del año 1999, Guillermo León Vargas “Alfonso Cano” asumió su papel como coordinador y como representante del CCO ante el Secretariado, mientras que Edgar López Gómez “Pacho Chino”, pasó a ser el comandante del Frente 29⁴²⁴⁴, aunque simultáneamente, lo siguió apoyando con la comunicación, coordinación y logística⁴²⁴⁵ de los Frentes y Columnas del suroccidente. Así lo manifestaron los comandantes de las unidades de esa zona, quienes coincidieron en señalar que, desde 1999 en adelante, siguieron entendiéndose con Edgar López Gómez “Pacho Chino”, como coordinador del CCO y éste conservó su rol⁴²⁴⁶ hasta la muerte de Guillermo León Sáenz Vargas “Alfonso Cano”, el 4 de noviembre de 2011.

1819. Tras la muerte de Guillermo León Sáenz Vargas “Alfonso Cano”, Edgar López Gómez “Pacho Chino”, retomó la coordinación del CCO mientras el Secretariado designaba a un nuevo responsable para esa zona⁴²⁴⁷. Esta coordinación ‘de facto’ se mantuvo hasta la creación del BOAC en octubre del año 2012⁴²⁴⁸. Su creación se decidió en *“un evento denominado -Reunión Constitutiva- en el cual participaron integrantes del CCO, Bloque Móvil Arturo Ruíz y Columna Móvil Jacobo Arenas, en sus conclusiones manifiestan la propuesta de constituirlo como Bloque de Frentes”*⁴²⁴⁹. En ese momento quien asumió la comandancia del BOAC y la representación ante el Secretariado fue Pablo Catatumbo Torres Victoria, “Pablo Catatumbo”⁴²⁵⁰. El Estado Mayor del Bloque estaba conformado, en orden jerárquico, por: Walter Mendoza (reemplazante de comandancia), Edgar López Gómez “Pacho Chino” (jefe de inteligencia del EM del Bloque)⁴²⁵¹, Carlos Patiño “Caliche” (comandante de la Columna Móvil Jacobo Arenas), René (encargado de comunicaciones), y “Pacho Quinto”⁴²⁵². Las estructuras específicas que operaron en los

⁴²⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Documento de ampliación territorial de versión voluntaria colectiva, referida al antiguo Bloque Occidental. Pág. 74. Copia para el Caso 02, Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero de 2020 & Expediente Caso N. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo (1:13:00), pág. 31.

⁴²⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:56:11, pág. 115.

⁴²⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez, Versión Voluntaria del 6 de marzo de 2019, practicada ante el Caso 01. Pág 27, Copia solicitada mediante Auto SRVBIT-024 del 22 de julio de 2019 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria conjunta entre los Casos 02 y 05. 29 de julio de 2021. Pág. 4 y siguientes.

⁴²⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:53:21 – 1:56:11 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:32:19 – 1:35:36.

⁴²⁴⁴ Ver: Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Video VC22072021 3. Tiempo 18:58 – 20:49 y 2:17:50 – 2:26:48; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Video 1. Tiempo 1:59:25 y Tiempo 2:02:00; Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Caso 02. Versión voluntaria Édgar López Gómez. 2 de junio de 2021.

⁴²⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:57:41-2:00:07; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:55:02 – 1:56:05; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Video 3. Minuto 1:42:35 en adelante; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo 2:02:02; pág. 47.

⁴²⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva. 22 de julio de 2021. Pág. 118. Tiempo 2:01:17 en adelante.

⁴²⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Tiempo 1:29:24 – 1:30:08 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 1:07:05 – 1:07:34.

⁴²⁴⁸ Ídem.

⁴²⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. FGN. Tomo XXX Génesis Frentes-Columnas Bloque Occidental FARC-EP, Bogotá: p. 15.

⁴²⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 1:03:45.

⁴²⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Tiempo 1:32:36 – 1:33:21, pág. 37.

⁴²⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Pablo Catatumbo. Tiempo 3:25:22 – 3:29:10 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria escrita. Luis René Medina, Radicado 202203007356 de julio de 2022, Pág. 6.

municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, bajo la coordinación del CCO/BOAC, fueron: el Frente 29, la CMDA y la CMMS.

1820. El Frente 29, a diferencia de las Columnas Móviles, no se organizó por compañías, sino que se desplegó por escuadras de entre 10 y 12 hombres armados. Cuando ejecutaron acciones militares más grandes se juntaron temporalmente con otras unidades y tras su ejecución, volvían a dispersarse⁴²⁵³. Este Frente tuvo presencia en Nariño desde 1990 y dependía directamente del Secretariado. En 1993, con la creación del CCO, el Frente 29 pasó a depender de este Comando⁴²⁵⁴. Luego, en el año 2000, se crearon las Columnas Móviles Mariscal Sucre y Daniel Aldana que también tuvieron presencia en Nariño desde 2001 y dependieron del mismo Comando que, en 2012, se convirtió en BOAC⁴²⁵⁵. La Columna Móvil Jacobo Arenas también pertenecía mismo BOAC, pero participó esporádicamente en algunas operaciones conjuntas en los municipios priorizados.

1821. Varios comandantes del Frente 29 fallecieron o desertaron, los que fueron llamados en el Caso 02 son: como comandante del Frente: de 1999 a noviembre de 2003 fue Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien continuó ejerciendo de manera simultánea como coordinador del CCO; y desde el 21 de mayo de 2015 hasta la reincorporación fue Groelfi Rodríguez “Ramiro Cortés”. Como segundo comandante: del 2005 a 2016 estuvo Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”. Como tercer comandante: de 2012 a 2015 Groelfi Rodríguez “Ramiro Cortés”.

1822. Por su parte, el comandante de la CMDA, desde su creación hasta el 15 de marzo de 2016, fue Luis Eduardo Carvajal “Gustavo González”, quien fue llamado a comparecer en el Caso 02. Con relación a los comandantes de las tres compañías de la CMDA, varios fallecieron y otros desertaron. Los llamados a comparecer fueron: 1) Primera compañía: de 2014 a 2016 Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”.⁴²⁵⁶ 2) Segunda compañía: De 2000 a 2005 fue Wilfrido Ávila “Mondanga”, (quien de 2003 a 2009 ocupaba simultáneamente el rol de tercer comandante de la CMDA)⁴²⁵⁷. 3) Tercera compañía: de 2011 a 2016 fue Fabio Murcia Camacho “Vitamina”⁴²⁵⁸.

1823. La CMDA contó con un amplio número de milicianos en el casco urbano de Tumaco y en las zonas rurales de los ríos Chagüí, Mejicano y Rosario⁴²⁵⁹, pues alcanzó a tener entre 130 y 340 milicianos⁴²⁶⁰ y logró controlar hasta el 90% de los barrios de Tumaco⁴²⁶¹. La comandancia de estas milicias varió según el período: (i) de 2006 a 2011: funcionaron como grupos atomizados y varios comandantes de milicias, respondían a la cartera de “organización” de la CMDA⁴²⁶²; (ii) de 2011 a 2015,

⁴²⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:02:37, pág. 24.

⁴²⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Ídem., pp. 115-116.

⁴²⁵⁵ Ídem, p. 120.

⁴²⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita. Número de radicado 202000491279, pág. 6.

⁴²⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Tiempo 1:03:58 – 1:04:23

⁴²⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 22 de agosto de 2019; FGN. Dirección de Apoyo de la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada. DAIACCO-2010. Génesis FARC-EP, Tomo XXXIV. Radicado 20182420027391. Bogotá: 13 de agosto de 2018; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno reservado. Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano”, 1 de octubre de 2012, p. 6, Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 DEL 19 de febrero del 2020.

⁴²⁵⁹ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 4:09:19 & Cuaderno José Geidin Castro Chilambo. Versión voluntaria del 28 de agosto de 2019.

⁴²⁶⁰ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:41

⁴²⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria 28 de agosto de 2019. Tiempo 01:05:17.

⁴²⁶² Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Robin Cecilio Angulo España. Versión voluntaria del 25 de julio de 2019, pág. 26; Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. & Orden de Batalla Columna Móvil “Daniel Aldana” Bloque Occidente “Alfonso Cano”, 1 de octubre de 2012, Reservado Caso 01 SRVR copia a magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres Auto SRVBIT-052 del 19 de febrero del 2020 & Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 04 de diciembre de 2020.

debido al aumento de las milicias, se nombró a Óscar Sinesterra “Óliver”, como encargado de las milicias urbanas y rurales de la CMDA⁴²⁶³. Quienes fundaron e impulsaron las milicias en el casco urbano de Tumaco fueron José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, quien en ese momento quedó a cargo de las milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano, así como Yolfer Guzmán Sánchez Segura “El Tigre”⁴²⁶⁴, quien reemplazó a José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” cuando fue capturado en 2014⁴²⁶⁵. Durante este periodo y particularmente en el año 2012, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, actuó bajo órdenes de José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, en las milicias urbanas de Tumaco⁴²⁶⁶. Luego, hacia finales de 2012 y hasta principios de 2015, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” actuó bajo órdenes de “Yomba”, pero esta vez en las milicias rurales de Tumaco⁴²⁶⁷; y (iii) de 2015 a 2016, tras la muerte de Óscar Sinesterra “Óliver” y el cambio de comandancia de la CMDA a “Leonel Paz”⁴²⁶⁸, se nombró a Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, como encargado de las milicias urbanas y rurales en Tumaco⁴²⁶⁹. En este último periodo, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, continuó privado de la libertad, con Yolfer Guzmán Sánchez Segura “El Tigre”, en su reemplazo y Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” pasó a trabajar en la primera compañía, bajo órdenes de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, hasta que fue capturado en noviembre de 2015⁴²⁷⁰.

1824. En la medida que la mayoría de la comandancia de la CMMS falleció, en el Caso 02 fueron llamados a comparecer: Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, comandante de diciembre de 2012 a febrero de 2013, mientras nombraban un reemplazo oficial; Heider Espinosa “Cachorro” quien fue primer comandante de febrero del año 2013 a 2016⁴²⁷¹. De segundos comandantes: en el año 2010 estuvo Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”⁴²⁷²; de 2012 a 2015 fue Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara” (en el 2015 fue trasladado a la CMDA). De cuartos comandantes: a Alberto López Palomino “William Santamaría” en el año 2006 y más adelante en los años 2011 y 2012⁴²⁷³, y del 2013 en adelante Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”.⁴²⁷⁴

⁴²⁶³ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 04 de diciembre de 2020. Tiempo 1:18:32; Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero. Versión voluntaria del 24 de agosto de 2021. Tiempo 53:32, pág. 164; Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Rubén Darío Caicedo. Versión voluntaria del 8 de marzo de 2021. Tiempo 1:13:20, pág. 35

⁴²⁶⁴ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 59:54 – 1:01:56

⁴²⁶⁵ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo 4:00:12 & Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión voluntaria del 14 de junio de 2019. Tiempo 58:02 - 58:09. & Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 04 de diciembre de 2020 Tiempo 1:42:16. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria. 14 de junio de 2019. (1:21:59 - 1:22:07).

⁴²⁶⁶ Expediente Caso 02. Versión Voluntaria rendida el 2 de agosto de 2019. Juan Carlos Caicedo Ramos. Transcripción pág. 24, 31 y 32 & Versión Voluntaria 13 de agosto de 2021. Pág. 7. Tiempo (16:20) y ss. Caso 02. Versión voluntaria rendida el 2 de agosto de 2019. Juan Carlos Caicedo Ramos. Transcripción pág. 67; Caso 02. Versión voluntaria el 2 de agosto de 2019. Tumaco. Juan Carlos Caicedo Ramos. Transcripción pág. 34; Caso 02. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Juan Carlos Caicedo Ramos. Pág. 8. Tiempo (19:25 y siguientes); Caso 02. Versión voluntaria 13 de agosto de 2021. Juan Carlos Caicedo Ramos. Tiempo 1:51:35. Pág. 42.

⁴²⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Versión voluntaria del 04 de septiembre de 2020. Leonardo Cabezas Rodríguez. Pág. 100 & Versión Voluntaria de Yolfer Guzmán Sánchez Segura, 21 de enero de 2021. Pág. 68 & Versión Voluntaria del 13 de agosto de 2021. Juan Carlos Caicedo Ramos. Pág. 34. Tiempo (1:28:51)

⁴²⁶⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria del 4 de diciembre de 2020, pág. 39.

⁴²⁶⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 28 de febrero de 2020. Tiempo 1:47:31 – 1:47:39.

⁴²⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria. 2 de agosto de 2018. Transcripción p. 35 & Fiscalía General de la Nación. “Capturados presuntos autores del homicidio del líder afro en Nariño”. Disponible en línea: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/capturados-presuntos-autores-del-homicidio-de-lider-afro-en-narino/>

⁴²⁷¹ FGN. Dirección de Apoyo de la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada. DAIACCO-2010. Génesis FARC-EP, Tomo XXXIV. Radicado 20182420027391. Bogotá: 13 de agosto de 2018; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio Alberto López Palomino. Tiempo 9:39 – 10:06. Compareciente Hedier Espinosa. Tiempo 16:13 y 46:05. Compareciente Édgar López. Tiempo 2:51:56; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2020 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa. Versión voluntaria del 15 de abril de 2020. Tiempo 2:50:23.

⁴²⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila. Versión voluntaria del 24 de mayo de 2019. Tiempo 1:09:23 – 1:10:14.

⁴²⁷³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Video 2, Tiempo 25:42 y 36:51.

⁴²⁷⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Ricardo Palomino Ducuará. Versión voluntaria del 12 de marzo de 2021. Tiempo 26:44 - 27:44, pág. 70 & Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 17 de mayo de 2019. Video 2, Tiempo 35:10, pág. 30



1825. Sobre el **control de la organización**, los comandantes de Bloque “al igual que todo comandante de unidades militares de menor jerarquía, controlaba y dirigía las comunicaciones de la estructura que comandaba y orientaba el balance de toda acción, independientemente de su proporción o impacto”⁴²⁷⁵. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: “1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”⁴²⁷⁶.

1826. Sobre sus comunicaciones como coordinador del BOAC, señaló “[d]a la orden el coordinador, era, primero tenía una unidad, una compañía especial que andaba con él para toda, en todos sus recorridos, esa unidad establecía la comunicación con todos los Frentes y a cada Frente le asignaba un horario de comunicación. (...) Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”⁴²⁷⁷. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, afirmó “El jefe de un comando de 3 personas le trasmite a su comandante superior que puede ser un comandante de 1 guerrilla de 25 personas, puede estar atendiendo otros comandos de pequeños de sus mismas 25 unidades que están desplegadas en el área. Ese comandante resume las comunicaciones de esos 25 hombres, ese comandante resume y le trasmite al jefe de su compañía que son varias guerrillas y ese resume al comandante supremo. El comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”⁴²⁷⁸.

1827. Sobre su rol en el BOAC, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, afirmó “ya entonces al crearse el Bloque Alfonso Cano, ya se crea una estructura jerárquica, ya se crea el Estado Mayor del Bloque y al crearse el Estado Mayor del Bloque, a Francisco González se le asigna, a mi persona, se me asigna la misión de ser el encargado de la inteligencia del Bloque”⁴²⁷⁹. Sobre Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que era el comandante del BOAC “al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”⁴²⁸⁰. Así lo reconoció también Pablo Catatumbo Torres, “había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”⁴²⁸¹. (...) las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio”⁴²⁸². (...) A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”⁴²⁸³.

1828. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Pablo Catatumbo Torres manifestó “los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos,

⁴²⁷⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 142.

⁴²⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴²⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴²⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴²⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:39:53.

⁴²⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴²⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴²⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴²⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴²⁸⁴. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴²⁸⁵. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴²⁸⁶.

1829. Al respecto, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, afirmó:

En la Octava Conferencia se aprobó el plan estratégico de 8 años, a partir de ese plan cada Bloque de Frente o Comando Conjuntos elabora su plan, su propio plan que es aprobado por el secretariado. De ese plan, cada Frente construye su propio plan que es aprobado por el secretariado o por el Bloque de Frente. Y luego, de cada Frente, a cada compañía o cada columna se le asigna un plan para el cumplimiento de su misión. Si la unidad es más pequeña, esa unidad puede estar reelaborando su plan cada mes, cada tres meses según la misión que vayan a cumplir. Puede ser que el jefe de Frente tenga un plan para un año, pero ese plan lo reajusta cada año normalmente, pero las compañías o las columnas que hacen parte de ese Frente reelaboran el plan con periodos más cortos, periodos de 3 meses, 6 meses o de 1 mes. O de 15 días según la misión del comando o unidad que anda cumpliendo tareas⁴²⁸⁷.

1830. Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, comandante de la CMDA desde su creación hasta marzo de 2016, coincidió en lo expuesto por los comparecientes mencionados. Sobre la organización de las estructuras, explicó que “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁴²⁸⁸” y a cada uno se le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁴²⁸⁹. Afirmó que los comandantes de dirección son los mismos del Estado Mayor de la Columna, y todos estaban subordinados a él⁴²⁹⁰.

1831. Sobre el control que ejercía, afirmó “Nosotros desde que llegamos siempre operamos en unidades pequeñas, en compañías, si necesitamos cualquier reunión, por ejemplo, los informes, cómo se tenía que entregar los informes semestrales y de ahí de año, entonces por lo general siempre nos reunimos a fin de año todos para trazar los planes. Las FARC siempre trabajó con planes ¿cierto? a usted le dan un plan general y ya uno en el área organizaba los planes, ya de las unidades, particulares, entonces por lo general siempre a fin de año nos reunimos y hacíamos el plan para un año⁴²⁹¹. Sobre las comunicaciones, señaló “por lo general con las compañías eran dos veces al día y con los superiores, una vez al día⁴²⁹².

1832. Hedier Espinosa “Cachorro”, quien fue comandante de la CMMS desde 2013 hasta la dejación de armas, también afirmó que le reportaba a su superior Edgar López Gómez “Pacho Chino”, “Todos los días, en la mañana y en la tarde (...) Vía radio y modem⁴²⁹³.

⁴²⁸⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴²⁸⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴²⁸⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴²⁸⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Tiempo 2:24:43.

⁴²⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁴²⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁴²⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:28:18.

⁴²⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:07:12.

⁴²⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁴²⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa. Versión Voluntaria 19 de marzo de 2021. Tiempo: 01:22:45.

1833. Groelfi Rodríguez “Ramiro Cortes”, quien fue miembro de la dirección del Frente 29 desde 2011 hasta la dejación de armas, -y encargado del Frente 29 desde diciembre de 2014 hasta abril de 2015- afirmó que:

el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor⁴²⁹⁴. (...) La conferencia guerrillera aprueba el plan estratégico, ese plan estratégico queda a cargo del Estado Mayor de Las FARC, quien ejecuta, o sea, como su nombre lo dice es el Secretariado, que vendría siendo el órgano notario pues del Estado Mayor. El Secretariado ya lo imparte a los diferentes bloques y los bloques lo imparten a los Frentes, y los Frentes lo cumplen con sus distintas comisiones, compañías, guerrilla, lo que tengan, con sus unidades⁴²⁹⁵.

1834. Sobre las comunicaciones en el Frente 29, Groelfi Rodríguez “Ramiro Cortes”, afirmó que eran diarias: *“esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día, solo en caso de extrema dificultad solo se hacía una sola vez, si ya se demoraba tres días y no aparecía el radio, algo estaba pasando y cualquier dificultad, entonces se empezaba a resolver pues mandando una unidad, mandando una estafeta que fuera a decir que se dañó el radio, etcétera”*⁴²⁹⁶. Así mismo, sobre los balances, manifestó que era *“coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión”*⁴²⁹⁷. La comunicación presencial trimestralmente, por los balances⁴²⁹⁸. Además, había unos balances anuales *“mucho más grande que viene siendo como una conferencia del Frente”*⁴²⁹⁹ donde *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁴³⁰⁰.

1835. En cuanto al sistema disciplinario, las FARC-EP contaba *“con reglas y castigos efectivos que daban piso al dominio por parte de los comandantes [...] descritas en documentos escritos como los Estatutos y el Reglamento de régimen disciplinario.”*⁴³⁰¹ También se contaba con normas internas de Comando⁴³⁰². Para el caso concreto del CCO/BOAC el régimen disciplinario vigente durante el periodo priorizado por el Caso 02 fue el aprobado durante la Octava Conferencia (1993)⁴³⁰³. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, afirmó:

Cuando una persona hace algo que ni en nuestros mismos documentos, ni en el proceso con la comunidad corresponde, entonces para nosotros ¡sí claro! Ese era el motivo de solución y en muchas ocasiones si se encontraba la intencionalidad de las personas, llegaba a haber casos que si un combatiente había asesinado a un civil, a un solo civil, le podía dar fusilamiento. En eso, en el consejo de guerra, en su reglamento dice que el fusilamiento en Las FARC solo era en caso de extrema gravedad, y en los casos de extrema gravedad era que estuvieran asesinado a algún civil voluntariamente, con la intención de

⁴²⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 17 de noviembre de 2020. Tiempo: 57:25.

⁴²⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 17 de noviembre de 2020. Tiempo: 01:01:01.

⁴²⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 17 de noviembre de 2020. Tiempo: 01:03:43.

⁴²⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 17 de noviembre de 2020. Tiempo: 01:03:43.

⁴²⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 17 de noviembre de 2020. Tiempo: 01:32:12.

⁴²⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 17 de noviembre de 2020. Tiempo: 01:05:48.

⁴³⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria 17 de noviembre de 2020. Tiempo: 01:05:48.

⁴³⁰¹ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento. Auto 019 de 2021. Párr. 150

⁴³⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte documentos referidos en diligencia de versión voluntaria del 28 de junio de 2021. Compareciente Pablo Catatumbo. Radicado Conti No. 202103003122

⁴³⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte documentos referidos en diligencia de versión voluntaria del 28 de junio de 2021. Compareciente Pablo Catatumbo. Radicado Conti No. 202103003122.

asesinarlo. En ese caso, era muy posible que el combatiente le diera, que el consejo de guerra le aprobara fusilamiento. Más, sin embargo, el secretariado de todas maneras aún y sabiendo la gravedad de las cosas, siempre procuraba evitar que la sanción terminara en fusilamiento. Pero siempre el secretariado intentaba hacer que todo aquel que cometiera un delito contra la población civil fuera sancionado⁴³⁰⁴.

1836. En el mismo sentido, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, señaló que el reglamento era *“tres documentos importantes, uno que contemplaba la cuestión estatutaria y que trataba sobre todo la cuestión ideológica- política de la organización, el otro documento es una cuestión de tipo disciplinario, se conoce como régimen disciplinario o normas del régimen disciplinario y la última qué son las normas internas de comando, que es todo lo relacionado con la vida diaria de la organización”*⁴³⁰⁵. Al respecto, señaló que en *“las FARC sólo se ha contemplado un reglamento, o estos reglamentos, lo que tiene que ver con disciplina, ideología, normas de comando, es igual para toda la unidad a nivel nacional y sobre esa base es que se opera toda la organización sin importar donde se encuentre. Lo único que cambia en ese sentido, es algunas normas sobre cuestiones muy puntuales dependiendo de la zona, de las zonas donde se esté”*⁴³⁰⁶.

1837. Sobre el régimen disciplinario, señaló que *“tiene tres partes o podemos decir 4. Una que son las normas o faltas de primera, faltas de segunda, faltas de delitos y faltas leves”*⁴³⁰⁷. Las faltas de primera instancia son las que no tienen mayor envergadura, como decir palabras soeces⁴³⁰⁸. *“Muy parecidas son las faltas de segunda instancia, el irrespeto a la población civil. Y los delitos si ya viene a contemplar por lo menos el robo a los compañeros, a la población civil. En delitos está contemplado el trabajo voluntario con el enemigo, el trabajo de espionaje, está dentro de los delitos la violación sexual, la compra y venta del material o cuestiones de la organización sin autorización. (...) y en el último, las faltas leves, que son las que se cometen sin la intención de causarle problemas a otro compañero, la organización o a otra persona”*⁴³⁰⁹.

1838. Frente a las sanciones, Luis Eduardo Carvajal “Gustavo”, indicó que tenían un sentido restaurativo, procuraban no ir contra la dignidad de la persona y prestar un servicio a la organización, como sembrar plátano, hacer un potrero o cuidar animales. Sin embargo, variaban según la gravedad de la falta, llegando a tener incluso fusilamiento⁴³¹⁰. *“[L]o que tiene que ver con delitos, deserción con o sin armas, la traición o la colaboración voluntaria con el enemigo, la violación, eso era sobre todo los delitos que se realizaba Consejo de Guerra”*⁴³¹¹. Sobre la importancia de este régimen, afirmó que *“donde no hay disciplina, no hay organización”*⁴³¹².

1839. Sobre la **fungibilidad de los miembros**, como se indicó en el Auto 019 de 2021, está probada la fungibilidad abstracta en las extintas FARC-EP, pues sus subordinados estaban dispuestos a cumplir con las políticas de la organización, sometidos a un estricto control disciplinario que aseguraba la fungibilidad, demostrable también a nivel organizacional con una estructura sólida y jerarquizada, con cargos de reemplazante de comandantes de compañía⁴³¹³. Así, en las tres estructuras que operaron en los municipios priorizados, el Frente 29 y las CMMS y CMDA, se dieron criterios que permiten demostrar la fungibilidad de sus miembros: (i) había una oferta suficiente de subordinados⁴³¹⁴, aproximadamente, el Frente 29 llegó a tener 240 personas⁴³¹⁵, la CMDA llegó a tener 130 guerrilleros y

⁴³⁰⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 29 de abril de 2021. Tiempo 1:52:36.

⁴³⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 2:24:25.

⁴³⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 2:24:25.

⁴³⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 2:31:06.

⁴³⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 2:31:35.

⁴³⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 2:31:35.

⁴³¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 1:12:34.

⁴³¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 1:10:59.

⁴³¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 20 de septiembre de 2019. Tiempo: 2:30:16.

⁴³¹³ JEP, SRVR, Auto No. 019 de 2021, par. 778.

⁴³¹⁴ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, Decisión de confirmación de cargos, Sala de Cuestiones Preliminares I, ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre 2008, paras. 516.

⁴³¹⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 14 de mayo de 2021. Tiempo 1:18:23.

340 milicianos⁴³¹⁶ y la CMMS llegó a tener 110 personas⁴³¹⁷; (ii) los superiores aseguraban el cumplimiento automático de sus órdenes en el marco de su control sobre la organización, a través de regímenes de entrenamiento intensivos⁴³¹⁸; y (iii) la estructura del Estado Mayor o dirección de cada Frente y Columna estaba formada por un comandante y su respectivo reemplazante o segundo comandante, así como varios rangos de comandantes que, en la medida en que fuera necesario, ascenderían para reemplazar al superior.

1840. Además, aunque los convocados máximos responsables por liderazgo que pertenecieron al Estado Mayor no necesariamente pertenecían al vértice de la organización, sí tenían el dominio del aparato frente a sus subordinados⁴³¹⁹, lo que justifica su responsabilidad como autores mediatos respecto de la parte de los sucesos bajo su dominio⁴³²⁰. Estas personas tenían el dominio como comandantes o coordinadores de las estructuras a su cargo, bien sea del CCO/BOAC, o como comandantes o miembros del Estado Mayor de las estructuras que operaban en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas: Frente 29, CMDA y CMMS; el cual se detallará en cada una de sus individualizaciones. Es importante resaltar que, por ser mandos medios, a diferencia de quienes están en el tope de la organización, puede que además de las órdenes dadas a sus subordinados, también hayan cometido hechos de manera directa. Sin embargo, esto no es contradictorio con la figura de la coautoría mediata, en el sentido de que estos hechos que hayan podido realizar directamente no serán imputados, sino que sirven para evidenciar el conocimiento que se tenía sobre los planes criminales. Así, la imputación de los Coordinadores o Comandantes del CCO/BOAC o Comandantes y miembros del Estado Mayor del Frente 29, la CMDA o la CMMS, se basará en la coautoría mediata para visibilizar que no se trató de un simple plan criminal común entre algunas personas, sino que se utilizó el AOP para cometer los crímenes, de modo que existe una conexión entre las políticas nacionales y la política de control social y territorial implementada en los municipios priorizados en el Caso 02, lo cual es más coherente con la visión de crímenes de sistema y permite una rendición de cuentas más completa de los crímenes más graves y representativos, pues no se reduce a la demostración de la participación directa en cada hecho, sino que se centra en la creación e implementación de la política de control social y territorial con la posibilidad de responder por los hechos que no fueron cometidos directamente sino a través del AOP.

1841. Está probado que las extintas FARC-EP, como parte de su plan estratégico, establecieron una política de control territorial y social que consistió en el despliegue de unidades en diferentes regiones del país, cuyo marco general fue definido en las CNG, principalmente, de la séptima (1982) a la novena (2006-2007). En 1984 fue creado el Frente 29, que operaba en el departamento de Nariño y, a partir de la octava CNG (1993), se creó el CCO, que en 2012 se transformaría en BOAC para “*crear las condiciones políticas y militares para ejercer control sobre Cali [y] la costa Pacífica, cuyos ejes son Buenaventura y Tumaco*”⁴³²¹. Se hizo énfasis en la creación de corredores estratégicos en las cordilleras (incluyendo la vía Pasto-Tumaco) para garantizar la movilidad, el abastecimiento y los recursos financieros de su tropa, proceso que debía fundamentarse también en el trabajo político o de masas con la población civil. En el 2001, se crearon la CMDA y la CMMS, para la implementación del plan estratégico en la zona de frontera de Nariño.

⁴³¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:54:41.

⁴³¹⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2021. Tiempo 51:01 – 54:14

⁴³¹⁸ CPI, *Fiscalía vs. Katanga et al.*, Decisión de confirmación de cargos, Sala de Cuestiones Preliminares I, ICC-01/04-01/07, 30 de septiembre 2008, paras. 517.

⁴³¹⁹ Ambos, Kai. La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática. Traducción de Ezequiel Malarino. Konrad Adenauer Stiftung, Temis, Duncker & Humblot, p. 232.

⁴³²⁰ Ambos, Kai. La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática. Traducción de Ezequiel Malarino. Konrad Adenauer Stiftung, Temis, Duncker & Humblot, p. 232.

⁴³²¹ Óp. Cit. FGN, Documentos rectores de las FARC-EP, Tomo III, p. 369-371.

1842. El control territorial y social ejercido por el Frente 29, la CMDA y la CMMS fue progresivo a medida del logro de objetivos militares y políticos definidos en las CNG. De acuerdo con las áreas asignadas a las unidades, ejecutaban planes anuales en coordinación con las órdenes del Secretariado y el CCO/BOAC, con metas políticas, militares, de organización de masas, ingreso de personal y finanzas. El Frente 29 tuvo presencia en los municipios de Barbacoas, Tumaco, Magüí Payán, Roberto Payán, Francisco Pizarro/Salahonda, El Charco, Iscuandé, Olaya Herrera/Satinga, Leiva, Rosario, La Llanada, Cumbitara y Policarpa, cubriendo subregiones de Nariño como Cordillera, Telembí, Piedemonte Costero y Pacífico Sur. Las áreas asignadas al Frente 29, tuvieron cambios con el ingreso de la CMDA y la CMMS en el año 2001. Así, la CMDA, estuvo a cargo con tropa y milicias del territorio de Tumaco, rural y urbano; Barbacoas en parte de la vía Pasto-Tumaco desde Llorente (Tumaco) hasta El Diviso (Barbacoas); y hacia el río Guiza y Nulpe en límites con Ecuador. Y la CMMS, tuvo injerencia en Ricaurte, Túquerres, Mallama/Piedrancha, Santa Cruz de Guachavés, Cumbal, La Llanada, Cuaspud/Carlosama, Barbacoas y Samaniego.

1843. Estos territorios, predominantemente colectivos pertenecientes a Pueblos Indígenas y al Pueblo Negro Afrocolombiano, fueron utilizados por las mencionadas estructuras de las extintas FARC-EP principalmente para: (i) conexión y tránsito; (ii) ubicación de campamentos fijos y móviles; (iii) lugares de ataque, repliegue y retaguardia; y (iv) generación de recursos financieros⁴³²². Con ello, las antiguas FARC-EP ejercieron un discurso imperativo mediado por las armas, crearon y ejecutaron planes puestos por encima de las formas de organización y autodeterminación de los pueblos y sus procesos organizativos⁴³²³, lo que impidió el pleno ejercicio de sus derechos y cultura.

1844. Los Pueblos Étnicos fueron privados de desarrollar libremente sus procesos de autonomía como pueblos⁴³²⁴ y sus ejercicios de jurisdicción territorial, debido a la imposición de una política de control territorial y social, que incluyó transformaciones drásticas a sus formas de vida; de la mano de múltiples afectaciones para el desarrollo de sus derechos y libertades fundamentales⁴³²⁵. Esto se expresó por medio de diversas estrategias, entre las cuales se cuentan: la imposición de horarios para movilizarse en sus territorios colectivos, que incluyó en muchos casos el uso de minas antipersonal⁴³²⁶; “cambios abruptos en las prácticas espaciales rutinarias”⁴³²⁷ con disposiciones frente al uso y circulación en caminos ancestrales y de lugares como ríos, manglares, zonas de alta montaña⁴³²⁸ y de caza o prácticas de producción como la pesca nocturna⁴³²⁹ o de medicina tradicional⁴³³⁰; restricciones en sus ritualidades y prácticas de sus usos y costumbres⁴³³¹; control del ingreso y salida de foráneos; incentivar y en otros

⁴³²² Capítulo: Política de control territorial y social en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas por parte de la extinta guerrilla de las FARC-EP, par. 4.

⁴³²³ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 2. 11 de diciembre de 2021. Pág. 29.

⁴³²⁴ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 53:40 – 57:58.

⁴³²⁵ Diligencia de observaciones a versiones voluntarias. Organizaciones de mujeres y LGBT. 30 de julio del 2021.

⁴³²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno de Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 2 de diciembre de 2020. Tiempo 59:43.

⁴³²⁷ Eduardo Restrepo. “Geografías de terror y desplazamiento forzado en el Pacífico colombiano: conceptualizando el problema y buscando respuestas Ulrich Oslender”. p. 41. En: Conflicto e (in)visibilidad Retos en los estudios de la gente negra en Colombia (2004). Eduardo Restrepo – Axel Rojas Editores.

⁴³²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 2 de diciembre de 2020. (10:26).

⁴³²⁹ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 1:00:30 – 1:05:43.

⁴³³⁰ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 2:16 – 9:56. Video 3.

⁴³³¹ Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 2:13:00 – 2:22:57. Expediente Caso N° 02. Cuaderno víctimas. Diligencia de Construcción Dialógica de Verdad. Recepción de observaciones a las versiones voluntarias con la Organización 3. 6 de agosto de 2021. Tiempo 2:16 – 9:56. Video 3.

casos obligar, el ingreso de miembros de sus comunidades a sus filas⁴³³²; intromisión⁴³³³, “veedurías”⁴³³⁴, amenazas y crímenes dirigidos contra los procesos organizativos y sus liderazgos; y la resolución de conflictos, que, en algunas zonas incluyó reglas de convivencia⁴³³⁵, bajo la supervisión y el desarrollo de sanciones ejemplarizantes por parte de la organización armada que incluía lo que denominaban como “ajusticiamiento”. Así, se desconocieron los procesos de justicia de los pueblos y su ejercicio territorial, con la utilización permanente de los territorios como zonas campamentarias⁴³³⁶, corredores estratégicos y de confrontación armada⁴³³⁷.

1845. Como se señaló en el acápite de control social y territorial (Sección E), durante el periodo priorizado (de 1990 a 2016), la Sala identificó orientaciones nacionales de los organismos superiores de las extintas FARC-EP encaminadas a implementar una política de control territorial y social en donde ejercían como autoridad, en diferentes ámbitos (política ordenada). Dichas orientaciones nacionales fueron ejecutadas en los municipios priorizados mediante planes territoriales, circulares, cartillas y órdenes verbales de los coordinadores del CCO, comandante de BOAC, así como por los comandantes de las unidades Frente 29, CMMS y CMDA de las antiguas FARC-EP que operaron en el territorio, las cuales pueden agruparse en seis temáticas:

1846. En primer lugar, desde el nivel nacional se ordenó como política cooptar organizaciones, eliminar y desterrar enemigos y colaboradores de estos. Aunque la desaparición no fue una política nacional ordenada, sí fue promovida, ya que varios comandantes territoriales reconocieron haber ordenado la desaparición forzada de miembros de la población civil. En los municipios priorizados, la noción de enemigo trascendió a integrantes de la Fuerza Pública y cobijó amplios sectores de la población civil, como: supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información); líderes o lideresas que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP; foráneos; autoridades (que en las zonas priorizadas correspondían en su mayoría a autoridades étnicas) y demás civiles que transgredían las normas de las extintas FARC-EP en donde ejercían autoridad (ladrones, viciosos, personas que se negaron a pagar las extorsiones, entre otros). En Tumaco, Ricaurte y Barbacoas estas orientaciones se materializaron y para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, hechos y conductas no amnistiables como se demostró en el patrón 1 (Sección F) de esta providencia.

1847. En segundo lugar, desde el nivel nacional se ordenó como política cooptar territorios, especialmente zonas de frontera y controlar corredores estratégicos para la organización. Para ello, se crearon Bloques, Frentes y Columnas a quienes se les asignaba un área determinada. En Tumaco, Ricaurte y Barbacoas los planes del CCO y BOAC reprodujeron estas orientaciones ocupando territorios colectivos étnicos y ubicando allí sus campamentos, dado que estos coincidían con los corredores estratégicos. Esto generó desplazamientos masivos y confinamientos de las poblaciones allí asentadas, hechos y conductas no amnistiables que se determinó en el patrón 2 (Sección F) de esta providencia.

1848. En tercer lugar, los organismos superiores de las antiguas FARC-EP ordenaron a sus unidades aumentar el personal en las filas de la organización recurriendo especialmente a personas de la región, que se encontraran en el rango de 15 a 30 años de edad, aptas física y mentalmente. Para ello diseñaron comisiones, planes y cuotas que garantizaran este objetivo. Dichas orientaciones se materializaron en

⁴³³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno de Diego González. Versión Voluntaria 10 de diciembre del 2020.

⁴³³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Groelfi Rodríguez. Versión Voluntaria del 17 de diciembre de 2020. (04:08).

⁴³³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno de Rodrigo Arana. Versión Voluntaria del 3 de abril de 2019.

⁴³³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno de José Geidín Castro. Versión Voluntaria del 29 de noviembre de 2019.

⁴³³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno de Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 6 de junio de 2019. (05:46 – 07:38).

⁴³³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, cuaderno de Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 21 de septiembre de 2020. (1:02:21).

Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, pero para cumplir con estos fines se recurrió no solo a personas menores de 18 años, sino también a personas menores de 15 años, como lo reconocieron los mismos comparecientes. Si bien estos últimos reclutamientos contradecían las orientaciones nacionales, esto fue de conocimiento de los comandantes (comandante del BOAC, coordinador del CCO y comandantes de frentes y columnas), lo que permite concluir que esta política fue tácitamente autorizada. Ahora, cumpliendo con las orientaciones nacionales de preferir personas de la región, en los municipios priorizados se ingresó a las filas especialmente integrantes de Pueblos Étnicos, incluidas personas menores de 18 y 15 años, hechos y conductas que fueron determinadas en el patrón 3 (Sección F) de esta providencia.

1849. En cuarto lugar, desde el nivel nacional se ordenó regular el comportamiento de la población civil en los territorios, lo que conllevó el estricto control de todos los ámbitos sociales, incluidos los roles de género desde una visión patriarcal, heteronormativa y cisnormativa. Si bien la violencia sexual se prohibió formalmente en la organización, esta fue cometida a gran escala, como se demostró en el patrón 4 (Sección F) de esta decisión. Además de ello, los comparecientes reconocieron la existencia de algunos hechos de violencia sexual en los municipios priorizados cometidos por integrantes de esta organización. Es decir, la violencia sexual fue naturalizada como forma de ejercer el control social y territorial sobre la población civil. Lo anterior, aunado a la institucionalización de una política de no castigo, a pesar de los fuertes sistemas de comunicación y control intrafilas, así como la comisión de estos hechos de forma colectiva, confirma que, a pesar de no ser una política promovida, sí fue tácitamente autorizada.

1850. En quinto lugar, desde el nivel nacional se ordenó a las unidades de las extintas FARC-EP la utilización de explosivos como las MAP para atacar al enemigo con el menor esfuerzo posible y con el fin de proteger activos y territorios estratégicos para la organización, lo cual fue materializado en los planes y órdenes territoriales en los municipios priorizados. En Tumaco, Ricaurte y Barbacoas dicha política se materializó también contra la población civil, pues además de los efectos indiscriminados de las MAP, con ellas también se confinó a la población para ejercer control social y territorial; la mayoría de las víctimas de estos artefactos fueron civiles, en tanto las MAP fueron instaladas en zonas de tránsito y permanencia de civiles, así como en territorios colectivos étnicos, tal como lo reconocieron los mismos comparecientes y fue determinado en el patrón 5 (Sección F).

1851. En sexto lugar, desde los organismos superiores de las extintas FARC-EP se ordenó obtener fuentes de financiación para las unidades y el Secretariado; y, a su turno, atacar la infraestructura estratégica del Estado con el fin de diezmar su capacidad económica y de ataque. A pesar de ser conscientes de los daños ecológicos que con ello se generaban, los planes territoriales y las órdenes transmitidas por los comandantes en las unidades analizadas materializaron dicha orientación nacional bajo la forma de ataques al OTA que generaron vertimientos de crudo, así como control y promoción de la minería criminal, lo que produjo diversos daños ecológicos en el territorio, tal como fue evidenciado en el patrón 6 (Sección F).

1852. Así las cosas, la Sala concluye que los crímenes no amniables cometidos por las antiguas FARC-EP en los municipios priorizados, agrupados en 6 patrones macrocriminales determinados en la Sección F se encontraban enmarcados bajo orientaciones nacionales, y se derivaron de la política de control territorial y social discriminatoria y racista de las extintas FARC-EP, de modo que lo que ocurrió en el territorio respondió a una política ordenada, promovida y/o autorizada tácitamente por los coordinadores y comandantes del CCO/BOAC y los comandantes y miembros de Estado Mayor del Frente 29, CMMS y CMDA. Por ello, la Sala aprecia bases suficientes para entender que se cometieron CLH y CG que serán imputados a estos comparecientes en la modalidad de coautoría mediata en virtud de AOP.

2.2. Coautoría

1853. Como se anticipó, la Sala de Reconocimiento llamará también dos máximos responsables por participación de la CMDA, que independientemente de sus rangos, tuvieron una participación determinante en la ejecución de algunos delitos especialmente graves y representativos que definieron los patrones de macrocriminalidad y/o cuya judicialización contribuirá sustancialmente a las finalidades de la transición, así como a una persona de la CMDA con liderazgo territorial que no perteneció al Estado Mayor pero fue comandante de algunas milicias de Tumaco. Estas personas no tenían el dominio de la organización y, a pesar de eso, al ejecutar dichos planes, realizaron aportes esenciales en la ejecución de los patrones de macrocriminalidad basados en la política de control territorial y social sobre los municipios priorizados.

1854. La coautoría se encuentra recogida en el artículo 25(3)(a) ER y en el segundo inciso del artículo 29 CP. Los elementos de la legislación nacional, compartidos por la jurisprudencia de la CPI, se refieren a (i) la existencia de un acuerdo o plan común, entre 2 o más personas y (ii) la importancia del aporte o contribución esencial, que resulte en la realización de los elementos de los crímenes⁴³³⁸. La SRVR, de conformidad con la jurisprudencia colombiana y de la CPI, ha aceptado que el acuerdo o plan puede ser expreso, tácito, y previo o concurrente con la comisión del hecho⁴³³⁹, sin que sea necesario que verse sobre un crimen concreto, aunque sí debe tener un elemento de criminalidad, en el sentido de que su ejecución implique una alta probabilidad de que los crímenes se cometan en el curso ordinario de los acontecimientos⁴³⁴⁰.

1855. El aporte no necesariamente tiene que realizarse en la fase ejecutiva⁴³⁴¹. En esa medida, pueden ser coautores, no solo quienes realicen todos los elementos del tipo penal, sino también aquellos que solo realizan un elemento, o incluso, si no realizan ninguna de estas conductas, siempre y cuando, su aporte sea esencial para la ejecución del plan criminal en su conjunto⁴³⁴². Esto es especialmente relevante tratándose de crímenes de sistema, de manera que el aporte sea imprescindible o indispensable para la realización del hecho total.

1856. Por ello, la Sala aprecia bases suficientes para entender que se cometieron CLH y CG que serán imputados a estos comparecientes en la modalidad de coautoría.

3. Individualización

3.1. Máximos responsables por liderazgo

3.1.1. Édgar López Gómez

Identificación

1857. Édgar López Gómez, identificado con C.C. No. 16.586.703, conocido en las extintas FARC-EP como Francisco González o Pacho Chino, se vinculó a la organización en febrero de 1977, al Frente 6⁴³⁴³.

⁴³³⁸ CPI, SCP I, Fiscal v. Lubanga, Decisión de confirmación de cargos de 7 de febrero de 2007, par. 343 y 346. Véase también, entre otros, CPI, SCP II, Fiscal v. Bemba, Decisión de confirmación de cargos de 15 de junio de 2009, par. 350, y CPI, SCP I, Fiscal v. Banda y Jerbo, Decisión de confirmación de cargos de 7 de marzo de 2011, par. 292.

⁴³³⁹ JEP, SRVR, Auto No. 125 de 2021, par. 676; Auto No. 128 de 2021, par. 866.

⁴³⁴⁰ Auto No. 128 de 2021, par. 869.

⁴³⁴¹ JEP, SRVR, Auto No. 128 de 2021, par. 867.

⁴³⁴² JEP, SRVR, Auto No. 128 de 2021, par. 867.

⁴³⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez, Versión Voluntaria. 6 de marzo de 2019, Caso 01, SRVR, obtenida mediante inspección judicial ordenada en Auto No. 001 de 28 de mayo de 2019.

Fue coordinador del CCO de 1993 a 1999⁴³⁴⁴. Además, desde 1993 el compareciente fue nombrado miembro suplente del EMC⁴³⁴⁵ ⁴³⁴⁶. Para el mes de mayo de 1999, Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano”, asumió su papel como coordinador y como representante del CCO ante el Secretariado, aunque Édgar López Gómez “Pacho Chino”, continuó apoyándolo con la comunicación, coordinación y logística⁴³⁴⁷ de los frentes y columnas del suroccidente hasta 2011⁴³⁴⁸.

1858. Simultáneamente, en 1999 Édgar López Gómez “Pacho Chino”, fue nombrado comandante del Frente 29, cargo que ejerció hasta noviembre de 2003⁴³⁴⁹. Con la muerte de Guillermo León Sáenz Valencia “Alfonso Cano” en noviembre de 2011, retomó la coordinación -de facto- del CCO, hasta que se creó el BOAC en 2012⁴³⁵⁰. De cualquier forma, continuó encargado de las comunicaciones del BOAC hasta octubre de 2014, lo que retomó al regresar a Colombia en 2016, y siguió formando parte del Estado Mayor del BOAC como jefe de inteligencia hasta la finalización del proceso de paz en 2016.

1859. En sus observaciones, las víctimas consideran que este compareciente conoce de manera clara la estructura y funcionamiento de la organización en el departamento de Nariño, por lo que, dado su rango y el grado de conocimiento que debería de tener por lo sucedido en el territorio, debería aportar a la verdad que las víctimas esperan⁴³⁵¹.

1860. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados: 1. 110016099051201300001, desplazamiento y confinamiento de al menos 3.000 Indígenas del Pueblo Awá ocurrido en 2012 en la zona rural de Barbacoas y Ricaurte, activo en indagación (ID. 898). 2. 5521-302, homicidio de Liliana Caicedo Pérez y Javier Arias España ocurrido en 2003 en Ricaurte, (ID. 2911). 3. 150914, homicidio de Jesús Rosero ocurrido en 2003 en Ricaurte, Resolución de acusación 411, 30 de junio de 2009, F. 007 Especializada Pasto (ID. 2911). También comparece en la JEP ante los Casos 01, 02, 05 y 07. Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

1861. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Se aclara que, en este auto, se imputará a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, específicamente por su participación en la transmisión de la política del nivel nacional al territorial, frente a las estructuras que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas: el Frente 29, la CMDA y la CMMS, sin perjuicio de los hallazgos posteriores de la Sala de Reconocimiento sobre su responsabilidad por su rol como Coordinador del CCO/BOAC frente a otras estructuras subordinadas al mismo, o sobre la creación de políticas nacionales, o sobre conductas intrafilas conexas al reclutamiento de niños y niñas. Especialmente,

⁴³⁴⁴ Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:32:19 – 1:35:36.

⁴³⁴⁵ Informe de Policía Judicial N°1166202 de la OT N°2244. Fecha: 11-12-2015, p. 13-39. Inspección a computador de Guillermo León Sáenz alias Alfonso Cano, Caso No 76-520-60-00180-2011-01794. Evidencia 13: “8VA CONFERENCIA PLENO-97”, Nuevo Estado Mayor, p. 71. Caso No. 110016000253201384955. -/ En el 2000 continúa como suplente del Estado Mayor Central; Informe de Policía Judicial N°1166202 de la OT N°2244, Fecha: 11-12-2015. Inspección a computador de Ángel Gabriel Lozada García alias Gentil Gómez Marín o Edgar Tovar, Caso No 86-568-61-07570-2010-80055. Evidencia N° 33, documento en formato Word: Pleno 2000, Conclusiones Sobre Personal. Reajuste al Estado Mayor Central pág. 6. En: FGN (2016) Informe de perfiles Estado Mayor Central y Secretariado. Pg.248. Pie de página 644.

⁴³⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez, 2 de junio de 2021. video 3, minuto 1:41:45. Pág. 53.

⁴³⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Édgar López Gómez. Tiempo 1:57:41-2:00:07; 1:55:02 – 1:56:05; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Video 3. Minuto 1:42:35 en adelante; Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo 2:02:02; pág. 47.

⁴³⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva. 22 de julio de 2021. Pág. 118. Tiempo (2:01:17) en adelante.

⁴³⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 2 de junio de 2021. Tiempo 1:37:00.

⁴³⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión voluntaria del 25 de marzo de 2021. Tiempo 1:29:24 – 1:30:08 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 1:07:05 – 1:07:34.

⁴³⁵¹ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Cuaderno Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202205009587. Págs. 8-10.



teniendo en cuenta que en el Caso 07 se está investigando el reclutamiento de niños y niñas a nivel nacional, así como las conductas conexas de violencia sexual y malos tratos intrafamiliares, que no se abordan en este ADHC.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

1862. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1863. Hechos ilustrativos. 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: asesinato del presidente de Junta de Acción Comunal (JAC) del Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo, Francisco Javier Arias España en 2003 (ID. 3331 y 2911); asesinato de la rectora Liliana Esperanza Caicedo Pérez en 2003 (ID. 2911); asesinato y desaparición forzada del exgobernador, exconcejal y profesor Jesús Rosero Marín del Resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2003 (ID. 2911); asesinato y desaparición forzada de Efrén Pascal Nastacuás, fiscal de la UNIPA y gobernador del Resguardo Cuasbi Yaslambí en 2004 (ID. 106); desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuasubi-Paldubi en 2006 (ID. 140); asesinato de Luis Hernando Chirán Herrera, exgobernador, sindicalista y docente en el Resguardo Magüí en 2006 (ID. 158); asesinato y desaparición forzada de los hermanos, José Antonio Valenzuela, exgobernador del Resguardo Magüí y exconcejal de Ricaurte y Jhon Jairo Valenzuela, líder comunitario, en el Resguardo Magüí en 2006 (ID. 175); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de dos mujeres y una niña Awá – Bertha Marín Hernández, Zoraida Serafina Ortiz Gualpaz y Johana Yuliza Muñoz Ortiz –, con la activación de una MAP en la comunidad indígena de Tallambí, resguardo Mayasquer en 2007 (ID. 207); asesinato de los indígenas Awá Juan Dionicio Ortiz Vásquez y Ademelio Pai Taicús en el resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2007 (ID. 211); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Magüí en 2011 (ID. 876); asesinato del exgobernador del resguardo Vegas-Chagüí-Chimbuza del Pueblo Awá Valentín Ortiz y de su compañero de trabajo por MAP en el resguardo Magüí en 2009 (ID. 2914); (ii) CMDA: Desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso en 2006 (ID. 79 y 118); Masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2008 (ID. 1670); asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); (iii) Frente 29: Desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo en 1999 (ID 1609); iv) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): Masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); Masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275).

1864. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: (i) Frente 29: masacre en el casco urbano de Barbacoas en 2001 (ID. 43); (ii) CMMS: masacre de la familia Cortés Pai del Consejo Comunitario Renacer Campesino en 2009 (ID. 350); (iii) CMDA: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008

(ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286); asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

1865. 2. Desplazamientos forzados y confinamientos, tanto por enfrentamientos armados, como por instalación de MAP, o por amenazas directas. 2.1. Por MAP, están: Desplazamientos forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguí, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856); Desplazamiento y confinamiento del pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

1866. 2.2. Por enfrentamientos armados: (i) CMMS: Desplazamiento de comunidades del Pueblo Awá en los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Vegas Chagüí Chimbuza y Cuascuabí en 2005, alrededor de 1370 personas (entre ellos 780 niños y niñas) (ID. 125); desplazamiento del Pueblo Awá de los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Milagroso Cuaiquer Viejo (comunidades Cuesbi, La Esperanza, Izipu), Vegas Chagüí Chimbuza, y Cuascuabí en 2006, por lo menos 757 personas (ID. 162); desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916); desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) Frente 29: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250); (iii) CMDA: desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 (ID. 222); desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486).

1867. 2.3. Por amenazas: (i) CMMS: Desplazamiento de cinco líderes Awá del resguardo Magüí y sus familias en 2003 (ID. 76); Desplazamiento de Arturo García, ex gobernador del resguardo Pialapí Pueblo Viejo del Pueblo Awá en 2005 (ID. 113); Desplazamiento de Aura Cuarán Murillo del resguardo Inda Sabaleta en 2006 (ID. 177); Desplazamiento de 17 familias del resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1151); (ii) CMDA: Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); Desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010 (ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197); Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

1868. 3. Vertimientos de petróleo: (i) CMDA: Vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); Derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); (ii) CMMS: Derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensilada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987); (iii) Frente 29: vertimientos por ataque al OTA realizados en Ricaurte y Mallama 1992 (ID. 3089).

1869. 4. Minería criminal: (i) CMDA: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de dos retroexcavadoras al Resguardo Awá Gran Rosario en 2012 (ID. 1936); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274); (ii) CMMS: Destrucción del Territorio y la Naturaleza por contaminación de fuentes hídricas con el vertimiento de mercurio por minería de oro en el Resguardo Awá El Sande en 2008 (ID. 1881); (iii) Frente 29: ingreso de maquinarias para minería de oro en los ríos Telembí y Güelmambí en 1992 (ID. 2868).

1870. 5. Reclutamiento de niños y niñas: (i) Frente 29: Reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); Reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49); (ii) CMMS: Utilización [víctima 1025], indígena Awá de 15 años en 2006 (ID. 1597); (iii) CMDA: Reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); Reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); Reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); Reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); Reclutamiento de [víctima 971], indígena de 17 años en 2007 (ID. 14); Reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 (ID. 1021); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769); Reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 (ID. 1122).

1871. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP; personas que no apoyaron la causa guerrillera; supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información); así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP. De modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos en ejecución de los planes criminales para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron: desplazamientos forzados y confinamientos masivos; instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; afectación a la infraestructura del Estado y obtención de financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal y el fortalecimiento de las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, para así aprovecharse del

conocimiento y de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

1872. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación, cuando Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1873. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias debidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴³⁵². (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴³⁵³.

1874. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[el] comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴³⁵⁴. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴³⁵⁵; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴³⁵⁶.

1875. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

⁴³⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴³⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴³⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴³⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴³⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

1876. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado. Fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de exterminio.

1877. Los asesinatos a gran escala y las condiciones de existencia impuestas a los Pueblos Étnicos, particularmente el Awá, fueron reconocidas por Édgar López Gómez “Pacho Chino”:

pero verdaderamente a mí me da como escalofríos mirar estas situaciones tan graves que se cometieron contra este pueblo. Parecía como si el pueblo o los líderes fueron enemigos nuestros y eso no era así. (...) pero no yo no conocí una política de persecución de estos maltratos contra ningún líder. Pero esto se cometió, esto hay que reconocerlo que esto se cometió que la columna cometió todos estos delitos, cometió todas estas masacres contra este pueblo” (...) habiendo estado mayor central, habiendo comando conjunto ¿qué pasó? ¿qué pasó con esto? ¿por qué se permitió desde allá todo tipo de atropellos y de masacres contra esta población? (...) verdaderamente hay que reconocer que hubo un atropello muy grande contra el pueblo Awá, unas masacres que no deberían de haber por ningún motivo del mundo deberían de haber sufrido estas personas, estos pueblos originarios y mucho menos el territorio nosotros debíamos en ese tiempo haber respetado la autoridad y la autonomía de los pueblos indígenas, haber respetado su justicia propia, su gobierno propio, pero esto no se hizo porque no, porque matamos a sus líderes, asesinamos a su comunidad, perseguimos a quién no deberíamos perseguir porque era su gobierno propio, su dirigencia, eso no debería haber ocurrido. Y es una pregunta que verdaderamente que, uno dice pero qué pasó, qué pasó las FARC era una organización, era un grupo insurgente que defendía los intereses del pueblo y eso era lo que nos enseñaban, pero resulta que en estas regiones no se hizo eso, en estas regiones todo al contrario. Primero que llegamos a los territorios arrebatándole la justicia propia que tienen los pueblos indígenas, arrebatando su gobierno propio, arrebatándole sus tierras, su territorio, desplazándolos, amenazándolos, eso no debería haber existido pero no nosotros la verdad reconocemos de que eso sucedió⁴³⁵⁷.

1878. En efecto, este compareciente reconoció responsabilidad por varias de las conductas que constituyen el crimen de exterminio físico y cultural de los Pueblos Étnicos: (i) varios asesinatos y desapariciones cometidos por la CMMS contra el Pueblo Awá: asesinatos de Liliana Caicedo y Javier Arias (ID. 2911); asesinato y desaparición de Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela, indígenas Awá “nosotros somos responsables de estos crímenes, son crímenes, quitando la guerra podemos ver claramente que son unos hechos de criminalidad que no podemos eludir las FARC”⁴³⁵⁸ (ID. 175); (ii) la masacre de Tortugaña Telembí en 2009, “[c]on mucho pesar, con mucho recogimiento nosotros las FARC cometimos esta masacre y les interrumpimos su derecho a la vida al gozar de esto que nosotros estamos gozando. (...) Reconocemos que este es un daño muy grande, es un daño muy grande, es realmente muy triste muy desolador, yo no más de imaginarme las 11 personas muertas en su territorio pues genera zozobra incluso imaginárselo”⁴³⁵⁹ (ID. 275); (iii) la toma de Barbacoas en 2001 por el Frente 29 “Jefferson fue el que dirigió esta operación en la que murieron Franco Vallejo, Cabezas, Copo Miler y el profesor Hugo Cabezas (...) El comandante del Frente era Francisco González, yo, sí, en persona”⁴³⁶⁰ (ID. 43); (iv) el asesinato de Genaro García, líder del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015, por milicianos de la CMDA “[e]se hecho ya fue reconocido por el secretariado como una

⁴³⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 21. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 25.

⁴³⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 de agosto de 2022. Compareciente Édgar López Gómez, Tiempo 01:42:25. Pág. 119.

⁴³⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. Compareciente Édgar López Gómez, Pág. 54

⁴³⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 14 de mayo de 2021.

responsabilidad de Las FARC y fue aceptado pues de esa manera. Pero a Gustavo [Luis Eduardo Carvajal Pérez] precisamente por eso lo llamaron en manera de sanción”⁴³⁶¹ (ID. 645).

1879. En cuanto al confinamiento, reconoció que “muchas veces los guerrilleros establecieron normas en que pusieron horarios, de 6:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde estaba libre de andar, pero de 6:00 de la noche o 7:00 o 8:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana o 6:00 de la mañana no se podía andar, por los peligros de la guerra”⁴³⁶². Sobre el desplazamiento, reconoció: “a nosotros nos preocupa esto muchísimo (...). Encontré por ahí una noticia que decía que en su momento habían desplazado 400 indígenas, pero yo creo que en conjunto se desplazaron muchos más”⁴³⁶³.

1880. Sobre los vertimientos de crudo conoció que “el oleoducto pasa por donde están los resguardos, las comunidades, los caseríos, varios de los caseríos quedan alrededor del oleoducto”⁴³⁶⁴. A pesar de eso, “[n]osotros inicialmente éramos enemigos de la voladura de los oleoductos, veíamos cuando el ELN las hacía como algo desastroso que nosotros no deberíamos hacer [...] pero la guerra nos llevó a considerar que había que parar esa ofensiva tan terrible que se nos venía encima y por eso tomamos la decisión que había que trasladar en una ofensiva distinta también a paralizar la situación económica, el poder económico que tenía el Estado”⁴³⁶⁵. Señaló que “se le asignaba al Comando Conjunto de Occidente una misión de desarrollar precisamente las acciones contra los oleoductos. (...) Yo sí recuerdo, que los frentes de... la Aldana, la Mariscal Sucre, y en una ocasión que el Frente 29 reportaba actividades sobre el Oleoducto trasan.... el oleoducto”⁴³⁶⁶. También reconoció los daños graves, duraderos y extensos generados: “el daño que se estaba causando a la población civil era más grande que el daño que se estaba causando a la economía que era lo que se buscaba”⁴³⁶⁷. En particular, “se hablaba el derrame del crudo, había caído a una quebrada y que esa quebrada pues lógicamente se había contaminado con todo el petróleo que se había derramado, eso significaba pues que los peces, la vida que había en el río o en la quebrada, pues iba a desaparecer y que al no poderse contener pues entonces iba... el daño iba a coger por la quebrada abajo y quienes vivieran alimentándose de agua de esa quebrada pues iban a... no podían utilizarla, ese era el fenómeno (...) ese es un grave problema que va afectar por un largo tiempo, tanto los cultivos, como al río, como a los peces que se encontrarán, la vida que hubiera en el río”⁴³⁶⁸.

1881. De igual forma, reconoció el control de las unidades que comandaba en la minería criminal y sus daños ambientales: “algunos mineros que habían llegado del lado de Antioquía, de Urabá inundaron a Nariño, se estableció un impuesto, (...) ellos aportaban el 10% de la producción, de ese 10% también se acordó (...) un porcentaje del 3 al 5 % para las comunidades que tenían por objetivo primero, beneficiar a las comunidades y segundo generar una cartera para rehabilitar los territorios afectados por la minería”⁴³⁶⁹, “porque las retroexcavadoras dejaban huecos muy profundos, y luego se trasladaban hacia otro lugar, y quedaban huecos muy profundos llenos de agua, después eso ya no lo podía usar nadie”⁴³⁷⁰.

1882. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues: (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban

⁴³⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021.

⁴³⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 20 de agosto de 2021. Pág. 34. Tiempo 1:25:14.

⁴³⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS.25 de agosto de 2021. Pág. 120. Tiempo 01:42:25.

⁴³⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021, pág. 105 Tiempo 1:34:01.

⁴³⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 29 de abril de 2021, pág. 62. Tiempo 1:42:07.

⁴³⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 16, Tiempo 35:51 y Pág. 18. Tiempo 46:41.

⁴³⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Pág. 51. Tiempo 2:02:34.

⁴³⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 25. Tiempo 1:09:39.

⁴³⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 25 de marzo de 2021. Pág. 82. Tiempo 42:04.

⁴³⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 30 de junio de 2021. Pág. 82. Tiempo 1:05:50.

mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

1883. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii) Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1884. Hechos ilustrativos. 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: asesinato del presidente de Junta de Acción Comunal (JAC) del Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo, Francisco Javier Arias España en 2003 (ID. 3331 y 2911); asesinato de la rectora Liliana Esperanza Caicedo Pérez en 2003 (ID. 2911); asesinato y desaparición forzada del exgobernador, exconcejal y profesor Jesús Rosero Marín del Resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2003 (ID. 2911); asesinato y desaparición forzada de Efrén Pascal Nastacuas, fiscal de la UNIPA y gobernador del Resguardo Cuasbi Yaslambí en 2004 (ID. 106); desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuasubi-Paldubi en 2006 (ID. 140); asesinato de Luis Hernando Chiran Herrera, exgobernador, sindicalista y docente en el Resguardo Magüí en 2006 (ID. 158); asesinato y desaparición forzada de los hermanos, José Antonio Valenzuela, exgobernador del Resguardo Magüí y exconcejal de Ricaurte y Jhon Jairo Valenzuela, líder comunitario, en el Resguardo Magüí en 2006 (ID. 175); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de dos mujeres y una niña Awá – Bertha Marín Hernández, Zoraida Serafina Ortiz Gualpaz y Johana Yuliza Muñoz Ortiz –, con la activación de una MAP en la comunidad indígena de Tallambí, resguardo Mayasquer en 2007 (ID. 207); asesinato de los indígenas Awá Juan Dionicio Ortiz Vásquez y Ademelio Pai Taicús en el resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2007 (ID. 211); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Magüí en 2011 (ID. 876); asesinato del exgobernador del resguardo Vegas-Chagüí-Chimbuza del Pueblo Awá Valentín Ortiz y de su compañero de trabajo por MAP en el resguardo Magüí en 2009 (ID. 2914); (ii) CMDA: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso (ID. 79 y 118); masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2006 (ID. 1670); asesinato de José Melandro Pai Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); (iii) Frente 29: desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo en 1999 (ID 1609); iv) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275).

1885. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: (i) Frente 29: masacre en el casco urbano de Barbacoas en 2001 (ID. 43); (ii) CMMS: masacre de la familia Cortés Pai del Consejo Comunitario Renacer Campesino en 2009 (ID. 350); (iii) CMDA: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620);

asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286); asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); Asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

1886. 2. Desplazamientos y confinamientos: 2.1. Por MAP, están: Desplazamientos forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguí, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856); desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

1887. 2.2. Por enfrentamientos armados: (i) CMMS: Desplazamiento de comunidades del Pueblo Awá en los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Vegas Chagüí Chimbuza y Cuascuabí en 2005, alrededor de 1370 personas (entre ellos 780 niños y niñas) (ID. 125); desplazamiento del Pueblo Awá de los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Milagroso Cuaiquer Viejo (comunidades Cuesbi, La Esperanza, Izipu), Vegas Chagüí Chimbuza, y Cuascuabí en 2006, por lo menos 757 personas (ID. 162); desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916); desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) Frente 29: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250); (iii) CMDA: Desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 (ID. 222); desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); Desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486).

1888. 2.3. Por amenazas: (i) CMMS: Desplazamiento de cinco líderes Awá del resguardo Magüí y sus familias en 2003 (ID. 76); Desplazamiento de Arturo García, ex gobernador del resguardo Pialapí Pueblo Viejo del Pueblo Awá en 2005 (ID. 113); Desplazamiento de Aura Cuarán Murillo del resguardo Inda Sabaleta en 2006 (ID. 177); Desplazamiento de 17 familias del resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1151); (ii) CMDA: Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); Desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010 (ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo

Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197); Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

1889. 3. Vertimientos de petróleo: (i) CMDA: Vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); Derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); (ii) CMMS: Derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensilada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987); (iii) Frente 29: vertimientos por ataque al OTA realizados en Ricaurte y Mallama 1992 (ID. 3089).

1890. 4. Minería criminal: (i) CMDA: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de dos retroexcavadoras al Resguardo Awá Gran Rosario en 2012 (ID. 1936); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274); (ii) CMMS: Destrucción del Territorio y la Naturaleza por contaminación de fuentes hídricas con el vertimiento de mercurio por minería de oro en el Resguardo Awá El Sande en 2008 (ID. 1881); (iii) Frente 29: ingreso de maquinarias para minería de oro en los ríos Telembí y Güelmambí en 1992 (ID. 2868).

1891. 5. Reclutamiento de niños y niñas: (i) Frente 29: Reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); Reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49); (ii) CMMS: Utilización [víctima 1025], indígena Awá de 15 años en 2006 (ID. 1597); (iii) CMDA: Reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); Reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); Reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); Reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); Reclutamiento de [víctima 971], indígena de 17 años en 2007 (ID. 14); Reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 (ID. 1021); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769); Reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 (ID. 1122).

1892. 6. Violencia sexual y basada en género. 6.1. Contra mujeres y niñas: (i) CMDA: la esclavitud sexual de la víctima 407, junio de 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008, obligadas entre otras cosas, a cocinar y lavar (ID. 1671); la esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943); la violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); la violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); la violación, desaparición y asesinato de la víctima 535, quien fue encontrada con 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en 2014 (ID. 515); la violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); violación de la víctima

528 en 2009 (ID. 3071); (ii) CMMS: violación de la víctima 476, quien fue golpeada hasta perder el conocimiento y le hicieron una herida con arma blanca en una de sus piernas en 2008 (ID. 3016); iii) Frente 29: Violación sexual de la víctima 448 en 1997 (ID. 2752); Violación de la víctima 15, mujer afrocolombiana en 1998 (ID. 2600).

1893. 6.2. Violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD: (i) CMDA: Violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁴³⁷¹, integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda; le hicieron cortadas en los brazos y el pecho, cicatrices que aún conserva, en 2006 (ID. 2409); desplazamiento forzado de un niño homosexual afrocolombiano de 17 años [víctima 483] en 2006 (ID. 3084); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y otras personas con OSIEGD, quienes fueron obligadas a participar en un concurso de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual), quien fue golpeado, desnudado y dejado atado a un palo en 2008 (ID. 2754); asesinato de 10 mujeres cisgénero, de una mujer transexual y 1 hombre gay transformista, acusadas de ser portadoras del VIH en 2008 (ID. 3085); violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); desplazamiento forzado de un niño homosexual de 17 años [víctima 8], sobre quien esparcieron el rumor de tener VIH en 2012 (ID. 2787); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707); ii) Frente 29: violación de la víctima 2, un niño afrocolombiano de 5 años que actualmente se reconoce como mujer trans en 1995 (ID. 2785); violación de la víctima 451, niña lesbiana de 15 años, en 2006 (ID. 2756).

1894. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como: asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las antiguas FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

⁴³⁷¹ Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

1895. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1896. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴³⁷². (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴³⁷³.

1897. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[e]l comandante del Frente le transmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴³⁷⁴. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴³⁷⁵; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino” *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴³⁷⁶.

1898. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1899. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos

⁴³⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴³⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴³⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴³⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴³⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de persecución.

1900. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, reconoció la persecución impuesta al Pueblo Indígena Awá:

pero verdaderamente a mí me da como escalofríos mirar estas situaciones tan graves que se cometieron contra este pueblo. Parecía como si el pueblo o los líderes fueron enemigos nuestros y eso no era así. (...) pero no yo no conocí una política de persecución de estos maltratos contra ningún líder. Pero esto se cometió, esto hay que reconocerlo que esto se cometió que la columna cometió todos estos delitos, cometió todas estas masacres contra este pueblo” (...) habiendo estado mayor central, habiendo comando conjunto ¿qué pasó? ¿qué pasó con esto? ¿por qué se permitió desde allá todo tipo de atropellos y de masacres contra esta población? (...) verdaderamente hay que reconocer que hubo un atropello muy grande contra el pueblo Awá, unas masacres que no deberían de haber por ningún motivo del mundo deberían de haber sufrido estas personas, estos pueblos originarios y mucho menos el territorio nosotros debíamos en ese tiempo haber respetado la autoridad y la autonomía de los pueblos indígenas, haber respetado su justicia propia, su gobierno propio, pero esto no se hizo porque no, porque matamos a sus líderes, asesinamos a su comunidad, perseguimos a quién no deberíamos perseguir porque era su gobierno propio, su dirigencia, eso no debería haber ocurrido. Y es una pregunta que verdaderamente que, uno dice pero qué pasó, qué pasó las FARC era una organización, era un grupo insurgente que defendía los intereses del pueblo y eso era lo que nos enseñaban, pero resulta que en estas regiones no se hizo eso, en estas regiones todo al contrario. Primero que llegamos a los territorios arrebatándole la justicia propia que tienen los pueblos indígenas, arrebatando su gobierno propio, arrebatándole sus tierras, su territorio, desplazándolos, amenazándolos, eso no debería haber existido pero no nosotros la verdad reconocemos de que eso sucedió⁴³⁷⁷.

1901. También, reconoció la persecución y daños generados al Pueblo Negro Afrocolombiano:

En estas afectaciones también tenemos que reconocer que se ha afectado a la población negra⁴³⁷⁸ (...) nosotros hemos encontrado que todo nuestro procedimiento en el territorio altera sus autoridades y que así nosotros lo hiciéramos de buena voluntad significaba alterar el papel que jugaban sus jefes, alterábamos la misma responsabilidad en sus familias, sus relaciones de pareja, nosotros en esa región sí nos hemos dado cuenta todas estas relaciones nuestras afectaban completamente su vida propia y naturales. Hay daños de asesinatos, crímenes en personas que en su gran mayoría me doy cuenta ahora tienen que ver con que no comprendíamos su cultura, sus costumbres y que eran contrarias o diferentes a las de nosotros⁴³⁷⁹.

1902. Sobre la afectación y daños generados a la población con OSIEGD señaló:

nuestro relacionamiento con las comunidades LGTBI fue más bien pobre y casi tal vez en la misma nosotros obrábamos casi que en la misma sociedad colombiana, no había mucha cultura de respetar a los LGTBI, no había mucha formación de entender el gusto sexual y entonces en esa situación teníamos una problemática interna que resolver (...) porque no podíamos comprender, en Las FARC no se comprendía que hubiera una diferencia distinta a ser hombre y ser mujer en la procreación. Y luego cuando se va haciendo público en la sociedad colombiana, el respeto hacía las comunidades LGTBI, en Las FARC, no

⁴³⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 21. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 25.

⁴³⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Diligencia colectiva de la CMMS del 26 de agosto de 2021, pág. 31, Tiempo 01:35:25.

⁴³⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Diligencia colectiva de la CMMS del 26 de agosto de 2021, pág. 33, Tiempo 01:35:25.

en todos era aceptado que ellos hicieran parte del ejército de Las FARC. Como había esas diferencias, Las FARC decidió que era mejor no admitirlos, la mejor medida era no admitirlos en las filas hasta tanto Las FARC no tuviera una definición clara para poder relacionarse con ellos (...) Digamos que igualmente que en la sociedad, es que había gente, había guerrilleros que no podían tolerar su respuesta incontrolada frente a la población LGTBI⁴³⁸⁰.

1903. En efecto, este compareciente reconoció responsabilidad por varias de las conductas que violaron los derechos fundamentales de los Pueblos Étnicos: (i) varios asesinatos y desapariciones cometidos por la CMMS contra el Pueblo Awá: asesinatos de Liliana Caicedo y Javier Arias (ID. 2911); asesinato y desaparición de Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela, indígenas Awá *“la columna está haciendo, nosotros somos responsables de estos crímenes, son crímenes, quitando la guerra podemos ver claramente que son unos hechos de criminalidad que no podemos eludir las FARC”*⁴³⁸¹ (ID. 175); (ii) la masacre de Tortugaña Telembí en 2009, *“[c]on mucho pesar, con mucho recogimiento nosotros las FARC cometimos esta masacre y les interrumpimos su derecho a la vida al gozar de esto que nosotros estamos gozando. (...) Reconocemos este es un daño muy grande, es un daño muy grande, es realmente muy triste muy desolador, yo no más de imaginarme las 11 personas muertas en su territorio pues genera zozobra incluso imaginárselo”*⁴³⁸² (ID. 275); (iii) la toma de Barbacoas en 2001 por el Frente 29 *“Jefferson fue el que dirigió esta operación en la que murieron Franco Vallejo, Cabezas, Copo Miler y el profesor Hugo Cabezas (...) El comandante del Frente era Francisco González, yo, sí, en persona”*⁴³⁸³ (ID. 43); (iv) el asesinato de Genaro García, líder del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015, por milicianos de la CMDA *“[e]se hecho ya fue reconocido por el secretariado como una responsabilidad de Las FARC y fue aceptado pues de esa manera. Pero a Gustavo [Luis Eduardo Carvajal Pérez] precisamente por eso lo llamaron en manera de sanción”*⁴³⁸⁴ (ID. 645).

1904. En cuanto al confinamiento, reconoció que *“muchas veces los guerrilleros establecieron normas en que pusieron horarios, de 6:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde estaba libre de andar, pero de 6:00 de la noche o 7:00 o 8:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana o 6:00 de la mañana no se podía andar, por los peligros de la guerra”*⁴³⁸⁵. Sobre el desplazamiento, reconoció: *“a nosotros nos preocupa esto muchísimo (...). Encontré por ahí una noticia que decía que en su momento habían desplazado 400 indígenas, pero yo creo que en conjunto se desplazaron muchos más”*⁴³⁸⁶.

1905. Sobre los vertimientos de crudo reconoció que *“el oleoducto pasa por donde están los resguardos, las comunidades, los caseríos, varios de los caseríos quedan alrededor del oleoducto”*⁴³⁸⁷. A pesar de eso, *“Nosotros inicialmente éramos enemigos de la voladura de los oleoductos, veíamos cuando el ELN las hacía como algo desastroso que nosotros no deberíamos hacer [...] pero la guerra nos llevó a considerar que había que parar esa ofensiva tan terrible que se nos venía encima y por eso tomamos la decisión que había que trasladar en una ofensiva distinta también a paralizar la situación económica, el poder económico que tenía el Estado”*⁴³⁸⁸. Señaló que *“se le asignaba al Comando Conjunto de Occidente una misión de desarrollar precisamente las acciones contra los oleoductos. (...) Yo sí recuerdo, que los frentes de... la Aldana, la Mariscal Sucre, y en una ocasión que el Frente*

⁴³⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 25 de marzo de 2021. Pág. 94-95. Tiempo 1:17:24-1:19:40.

⁴³⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 de agosto de 2022. Compareciente Édgar López Gómez, Tiempo 01:42:25. Pág. 119.

⁴³⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. Compareciente Édgar López Gómez, Pág. 54

⁴³⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 14 de mayo de 2021.

⁴³⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021.

⁴³⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 20 de agosto de 2021. Pág. 34. Tiempo 1:25:14.

⁴³⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 de agosto de 2021. Pág. 120. Tiempo 01:42:25.

⁴³⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021, pág. 105 Tiempo 1:34:01.

⁴³⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 29 de abril de 2021, pág. 62. Tiempo 1:42:07.

29 reportaba actividades sobre el Oleoducto trasan.... el oleoducto"⁴³⁸⁹. También reconoció los daños graves, duraderos y extensos generados: *"el daño que se estaba causando a la población civil era más grande que el daño que se estaba causando a la economía que era lo que se buscaba"*⁴³⁹⁰. En particular, *"se hablaba el derrame del crudo, había caído a una quebrada y que esa quebrada pues lógicamente se había contaminado con todo el petróleo que se había derramado, eso significaba pues que los peces, la vida que había en el río o en la quebrada, pues iba a desaparecer y que al no poderse contener pues entonces iba... el daño iba a coger por la quebrada abajo y quienes vivieran alimentándose de agua de esa quebrada pues iban a... no podían utilizarla, ese era el fenómeno (...) ese es un grave problema que va afectar por un largo tiempo, tanto los cultivos, como al río, como a los peces que se encontrarán, la vida que hubiera en el río"*⁴³⁹¹.

1906. De igual forma, reconoció el control de las unidades que comandaba en la minería criminal y sus daños ambientales: *"algunos mineros que habían llegado del lado de Antioquía, de Urabá inundaron a Nariño, se estableció un impuesto, (...) ellos aportaban el 10% de la producción, de ese 10% también se acordó (...) un porcentaje del 3 al 5 % para las comunidades que tenían por objetivo primero, beneficiar a las comunidades y segundo generar una cartera para rehabilitar los territorios afectados por la minería"*⁴³⁹², *"porque las retroexcavadoras dejaban huecos muy profundos, y luego se trasladaban hacia otro lugar, y quedaban huecos muy profundos llenos de agua, después eso ya no lo podía usar nadie"*⁴³⁹³.

1907. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos. Asimismo, sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales. Y (iii) conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

1908. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *"no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3"*⁴³⁹⁴ *y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación"* y *"puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente"*⁴³⁹⁵. Así, la intención discriminatoria *"[t]ambién puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos"*

⁴³⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 16, Tiempo 35:51 y Pág. 18. Tiempo 46:41.

⁴³⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Pág. 51. Tiempo 2:02:34.

⁴³⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 25. Tiempo 1:09:39.

⁴³⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 25 de marzo de 2021. Pág. 82. Tiempo 42:04.

⁴³⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 30 de junio de 2021. Pág. 82. Tiempo 1:05:50.

⁴³⁹⁴ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁴³⁹⁵ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

*y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio*⁴³⁹⁶.

1909. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Por ejemplo, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, manifestó que cuando llegaron a territorios de los Consejos Comunitarios se encontraron con organizaciones en donde *“había mucha protesta por burocracia en las organizaciones que ellos tradicionalmente tenían”*, por lo cual *“ayudaron”* a dichos Consejos a *“que construyeran sus propias formas de organización”* para que en *“ellas pudieran solucionar las necesidades de las comunidades”*⁴³⁹⁷. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde es demostrar que la persona sabía que la conducta se dirigía contra el grupo y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

1910. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1911. Hechos ilustrativos. 1. Asesinatos y masacres: Víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: (i) CMMS: asesinato y desaparición de Carlos Cortés, Vicepresidente de la Vereda el Jardín en 2003 (ID. 3042); masacre de la familia Montilla Quintero, incluido un niño de 6 años en 2006 (ID. 188); (ii) CMDA: asesinato de Nelly Perdomo Zapata y Mónica Andrea Villada Cataño de 17 años en 2009 (ID. 2813); asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 (ID. 2809).

1912. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: (i) CMDA: masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908); asesinato de Olga Patricia Velásquez en 2012 (ID. 948); asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Carlos Alberto Martínez, Juan José Beltrán y Edwin Montaña Osorio en 2012 (ID. 990); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); (ii) CMMS: desaparición forzada y asesinato de Luz Marina Gutiérrez Palacios y Deimer Palacios en 2007 (ID. 2924); masacre de 7 personas dentro de las cuales se encontraba un bebé de seis meses, un niño de tres años y una mujer embarazada en 2009 (ID. 352); (iii) Frente 29: desaparición y asesinato de Olmedo López Escobar en 1999 (ID. 2931); desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 (ID. 3172).

1913. 2. Asesinatos por MAP: víctimas campesinas: CMDA: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio

⁴³⁹⁶ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁴³⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Edgar López Gómez. Versión voluntaria. 25 de marzo de 2021. Tiempo 52:45-55:35.

Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). Víctimas FFPP: (i) CMDA: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); (ii) Frente 29: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

1914. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

1915. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a la Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1916. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴³⁹⁸. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴³⁹⁹.

⁴³⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴³⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

1917. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó “[e]l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”⁴⁴⁰⁰. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”,, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁰¹; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, “era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”⁴⁴⁰².

1918. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1919. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”,, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de asesinato.

1920. Sobre el reconocimiento de este crimen en el CCO, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, reconoció en diligencia:

Primero, hay que decir que estos crímenes son crímenes, que no tenemos otra explicación nosotros para decirle, que los comandantes tomaron decisiones de manera equivocada, errada, presionados por la situación por lo que haya sido, pero hoy nosotros tenemos que decir ¡Son crímenes! La población civil quedó en medio de un conflicto, de una guerra. Qué hacía la guerra, si la población civil estaba al lado de los guerrilleros el Ejército los veía como insurgentes, los perseguía y los asesinaba, pero si la población estaba al lado del Ejército entonces nosotros los veíamos como informantes, como sapos y los asesinábamos”⁴⁴⁰³.

1921. Reconoció responsabilidad respecto de varios asesinatos cometidos por la CMMS contra civiles sin pertenencia étnica, como el asesinato y desaparición de Luz Marina Gutiérrez y Deimer Palacios: “Bueno, todo estos son ciertos, la columna está haciendo, nosotros somos responsables de estos crímenes, son crímenes, quitando la guerra podemos ver claramente que son unos hechos de criminalidad que no podemos eludir las FARC”⁴⁴⁰⁴ (ID. 2924).

⁴⁴⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

⁴⁴⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP- Diligencia de construcción dialógica con la CMMS. 25 de agosto de 2021. Pág. 120. Tiempo 01:42:25.

⁴⁴⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 de agosto de 2022. Compareciente Édgar López Gómez, Tiempo 01:42:25. Pág. 119.

1922. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, generando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

1923. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1924. Hechos ilustrativos: 1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: asesinato y desaparición forzada del exgobernador, exconcejal y profesor Jesús Rosero Marín del Resguardo Vegas Chagüi Chimbuza en 2003 (ID. 2911); asesinato y desaparición forzada de Efrén Pascal Nastacuas, fiscal de la UNIPA y gobernador del Resguardo Cuasbi Yaslambí en 2004 (ID. 106); desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuasucubi-Paldubi en 2006 (ID. 140); asesinato y desaparición forzada de los hermanos, José Antonio Valenzuela, exgobernador del Resguardo Magüi y exconcejal de Ricaurte y Jhon Jairo Valenzuela, líder comunitario, en el Resguardo Magüi en 2006 (ID. 175); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); (ii) CMDA: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); (iii) Frente 29: desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 1999 (ID 1609); iv) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275); Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: CMDA: asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi en 2008 (ID. 260).

1925. 2. Víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: (i) CMMS: asesinato y desaparición de Carlos Cortés, Vicepresidente de la Vereda el Jardín en 2003 (ID. 3042); (ii) CMDA: desapariciones forzadas de Octavio Landázuri y de sus hijos Edilberto Cortés Pai y Edilberto Landázuri Cortés en 2002 (ID. 3028 y 2806).

1926. 3. Víctimas civiles sin pertenencia étnica ni campesina: (i) CMDA: desaparición forzada de Fredy Erasmo Perlaza en 2008 (ID. 1494); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); (ii) CMMS: desaparición forzada y asesinato de Luz Marina Gutiérrez Palacios y Deimer Palacios en 2007 (ID. 2924); (iii) Frente 29: desaparición y asesinato de Olmedo López Escobar en 1999 (ID. 2931).

1927. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por

desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las antiguas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

1928. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1929. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴⁰⁵. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴⁰⁶.

1930. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“{e}l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴⁰⁷. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁰⁸; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁴⁰⁹.

⁴⁴⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

1931. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1932. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de desaparición forzada.

1933. Édgar López Gómez “Pacho Chino” reconoció que la desaparición respondió al criterio del comandante en terreno, el tipo de víctima y las condiciones militares, lo que confirma que se trató de una política promovida por las estructuras que coordinaba: *“la situación de las personas que morían (...) quedaba más bien como a disposición del comandante, y en el área donde él se encontraba, y de las condiciones militares que existieran”*⁴⁴¹⁰ (...) *más sin embargo, así como se dice propiamente con la intención de desaparecer; sí sé que hay varios... que pueden haber cuerpos de población civil o personas acusadas de paramilitares, que hayan estado enterradas... que hayan sido enterradas en un lugar y que las familias no conozcan, ehh... pero bajo el criterio que le digo, no con la intención de desaparecer sino con la intención de evitar represalias”*⁴⁴¹¹. También señaló que en el Frente 29 tuvo conocimiento de que el comandante Japonés, quien era su subordinado, lanzó varios cuerpos al río: *“una de las afectaciones que hizo Japonés en el 29 Frente, que causó odio en algunas gentes, con obvia razón, era que había echado algunos cuerpos al Río Patía”*⁴⁴¹².

1934. Reconoció responsabilidad respecto de desapariciones cometidas por la CMMS contra el Pueblo Awá y otros civiles, como el asesinato y desaparición de Luz Marina Gutiérrez y Deimer Palacios (ID. 2924) y el asesinato y desaparición de los indígenas Awá Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela (ID. 175): *“Bueno, todo estos son ciertos, la columna está haciendo, nosotros somos responsables de estos crímenes, son crímenes, quitando la guerra podemos ver claramente que son unos hechos de criminalidad que no podemos eludir las FARC”*⁴⁴¹³.

1935. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

⁴⁴¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Pág.57-59, Tiempo 31:35- 37:06. En donde detalla el proceder frente al enterrar o no a la persona, según el tipo de víctima.

⁴⁴¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Pág.63, Tiempo 45:55

⁴⁴¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021, pág. 60. Tiempo 38:33.

⁴⁴¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 de agosto de 2022. Compareciente Édgar López Gómez, Tiempo 01:42:25. Pág. 119.

Traslado Forzado

1936. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1937. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano: (i) CMMS: Desplazamiento de comunidades del Pueblo Awá en los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Vegas Chagüí Chimbuza y Cuascuabí en 2005, alrededor de 1370 personas (entre ellos 780 niños y niñas) (ID. 125); desplazamiento del Pueblo Awá de los resguardos Magüí, Cuchilla del Palmar, Milagroso Cuaiquer Viejo (comunidades Cuesbi, La Esperanza, Izipu), Vegas Chagüí Chimbuza, y Cuascuabí en 2006, por lo menos 757 personas (ID. 162); desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916); desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) Frente 29: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250); (iii) CMDA: Desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 (ID. 222); desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); Desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del Pueblo Eperara Siapidaara en 2013 (ID. 2268); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486).

1938. 2. Por amenazas contra la población civil está: (i) CMMS: Desplazamiento de cinco líderes Awá del resguardo Magüí y sus familias en 2003 (ID. 76); Desplazamiento de Arturo García, ex gobernador del resguardo Pialapí Pueblo Viejo del Pueblo Awá en 2005 (ID. 113); Desplazamiento de Aura Cuarán Murillo del resguardo Inda Sabaleta en 2006 (ID. 177); Desplazamiento de 17 familias del resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1151); (ii) CMDA: Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); Desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010 (ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palcito en 2012 (ID. 1197); desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); Desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556); (iii) Frente 29: en los hechos del anexo está el desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones y Vicky Salazar Orobio en 2013 (ID. 3564).

1939. 3. Por otros delitos: En 2006, el desplazamiento de una familia del Pueblo Indígena Awá debido a que se negaron a aceptar la relación amorosa entre su hija de 13 años con un guerrillero de la CMDA de las FARC-EP, ante lo cual les reclutaron 2 hijos y se vieron obligados a desplazarse (ID. 143). En 2007, el desplazamiento de 7 mujeres del Pueblo Indígena Awá víctimas de violación sexual en la vereda Inda Sabaleta a manos de la CMDA (ID. 2747); así como el desplazamiento de la víctima 483, niño homosexual afrocolombiano de 17 años (ID. 3084). En 2009, el desplazamiento ocurrido en la vereda San Juan Bautista (Barbacoas) del Consejo Comunitario Renacer Campesino, generado por dos masacres, en la

primera asesinaron a 3 personas y cuando las estaban velando, los guerrilleros de la CMMS asesinaron a 4 personas, causando el desplazamiento del 60% de la comunidad, 6 familias, 36 personas se desplazaron por temor (ID. 350). En 2008, el desplazamiento de 157 familias negras afrocolombianas del Consejo Comunitario Alejandro Rincón y el Consejo Comunitario Brisas de Alto Telembí como consecuencia de enfrentamientos la instalación de MAP en el territorio (ID. 1135). En 2012, el desplazamiento de 420 familias del Pueblo Awá ante la explosión de una MAP instalada en territorio de la CMDA ubicada cerca de la institución educativa de Inda Sabaleta en la que falleció el joven José Melandro Pai Pascal y varias personas resultaron heridas (ID. 977); así como el desplazamiento de la víctima 8, un niño homosexual de 17 años (ID. 2787). En 2013, el desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira (ID. 399); desplazamiento posterior a la violación de una mujer lesbiana en 2013 (ID. 2707).

1940. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las antiguas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

1941. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1942. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴¹⁴. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera*

⁴⁴¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”⁴⁴¹⁵.

1943. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó “[e]l comandante del Frente le transmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”⁴⁴¹⁶. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴¹⁷; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, “era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”⁴⁴¹⁸.

1944. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1945. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de traslado forzado.

1946. El compareciente reconoció: (i) implementar en el territorio la directriz de vaciar el área de alcaldes y concejales y demás representantes del Estado: “[a] los alcaldes que estaban elegidos, a los concejales que representaban el estado, a las instituciones... a la institución, a la institucionalidad directamente del Estado, propiamente los alcaldes y los concejales en la parte legislativa (...) se les había dicho que se desplazarán, que se, que abandonarían por ser alcaldes, su función de alcaldes, su función de, ellos se desplazaron, la... no sé qué otras actividades pensaban realizar, pero hasta ahora la decisión era que se... que abandonaron su función y se fueran del municipio”⁴⁴¹⁹; (ii) la orden directa de desplazar a personas, en específico en el Frente 29 que comandó “solo un ejemplo que yo podría recordar, es el caso que ya hablamos de Barbaocoas, donde las familias por temor, por desconocimiento de qué se trataba, se llamó a una familias a que abandonarían la región, a unas personas que abandonarían la región, y todos los familiares de ellos se fueron”⁴⁴²⁰; (iii) conocer desplazamientos de población civil como consecuencia de los combates: “sí, hubo desplazamiento o movimientos en sectores de la población por razón de... del conflicto armado, de combates que se produjeron cerca a los caseríos, y la gente de miedo, salió y abandono los territorios (...) “como las casas en los pueblos del pacífico son de madera, pues si hay un combate que es alrededor de ellos, es una situación muy peligrosa, son de madera, y en muchas casas son altas, por... por los problemas propios de allá, físicos, entonces las casas de madera son muy

⁴⁴¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

⁴⁴¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Pág. 76 Tiempo 04:55 y Pág 77 Tiempo 06:04.

⁴⁴²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Tiempo 22:03, Pág. 83.

frágiles, y si hay combates, pues las balas perfectamente pasan por las tablas de las casas, y pues las personas estarían sometidas a el vaivén de los combates”⁴⁴²¹.

1947. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las FARC-EP. Por otra parte, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Violación

1948. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1949. Hechos ilustrativos. 1. Violación de mujeres y niñas: (i) CMDA: la violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071); (ii) CMMS: violación de la víctima 476 en 2008 (ID. 3016); (iii) Frente 29: violación de la víctima 448 en 1997 (ID. 2752); violación de la víctima 15, mujer afrocolombiana en 1998 (ID. 2600).

1950. 2. Violación de personas con OSIEGD: (i) CMDA: violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁴⁴²², integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda en 2006 (ID. 2409); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [víctima 5] y otras personas con OSIEGD en el marco de un reinado de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual) en 2008 (ID. 2754); violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707); (ii) Frente 29: violación de la víctima 2, un niño afrocolombiano de 5 años que actualmente se reconoce como mujer trans en 1995 (ID. 2785); violación de la víctima 451, niña lesbiana de 15 años en 2006 (ID. 2756).

1951. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las

⁴⁴²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Pág. 82. Tiempo 19:45 y 20:31.

⁴⁴²² Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Las antiguas FARC-EP, organización caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cismnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁴²³. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁴²⁴. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

1952. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1953. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: “1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”⁴⁴²⁵. (...) Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”⁴⁴²⁶.

1954. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó “[e]l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”⁴⁴²⁷.

⁴⁴²³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110. Un ejemplo de política de violencia “autoriza” para la autora es la siguiente “la insurgencia colombiana (FARC-EP) tenía una política de contracepción forzada y aborto forzado para sus miembros”.

⁴⁴²⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁴²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴²⁸; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino” “era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”⁴⁴²⁹.

1955. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1956. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de violación.

1957. Aunque no reconoció hechos específicos, en sus versiones, confirmó que las antiguas FARC-EP regulaban los roles de género, como lo referente a las relaciones amorosas en la organización “Pues uno, para poner en conocimiento su relación y seguramente buscaba que se entendiera la relación que estaba teniendo y seguramente quería mantenerla. Y dos para informar a la organización que lo que estaba haciendo era fiel a la organización, y que de todas maneras nosotros le llamábamos a eso asumir una actitud autocrítica de las correcciones de los propios comportamientos de uno. Entonces se asumía y de acuerdo a eso se evaluaba la relación”⁴⁴³⁰. Además, reconoció las afectaciones causadas a la población con OSIEGD:

nuestro relacionamiento con las comunidades LGTBI fue más bien pobre y casi tal vez en la misma nosotros obrábamos casi que en la misma sociedad colombiana, no había mucha cultura de respetar a los LGTBI, no había mucha formación de entender el gusto sexual y entonces en esa situación teníamos una problemática interna que resolver (...) porque no podíamos comprender, en Las FARC no se comprendía que hubiera una diferencia distinta a ser hombre y ser mujer en la procreación. Y luego cuando se va haciendo público en la sociedad colombiana, el respeto hacía las comunidades LGTBI, en Las FARC, no en todos era acepado que ellos hicieran parte del ejército de Las FARC. Como había esas diferencias, las FARC decidió que era mejor no admitirlos, la mejor medida era no admitirlos en las filas hasta tanto Las FARC no tuviera una definición clara para poder relacionarse con ellos (...) Digamos que igualmente que en la sociedad, es que había gente, había guerrilleros que no podían tolerar su respuesta incontrolada frente a la población LGTBI.”⁴⁴³¹.

1958. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las FARC-EP en Nariño, para

⁴⁴²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

⁴⁴³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 20 de agosto de 2021. Tiempo: 50:25, Pág. 21.

⁴⁴³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 25 de marzo de 2021. Pág. 94-95. Tiempo 1:17:24-1:19:40. De igual forma, reiteró este tema en la versión voluntaria del 20 de agosto de 2021, pág. 32.

obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

1959. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido a través de la CMDA, bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1960. Hechos ilustrativos: esclavitud sexual de la víctima 407, desde el 29 de junio del 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008 (ID. 1671); esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943).

1961. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las antiguas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, organización caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas: cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁴³². Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁴³³. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

1962. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de

⁴⁴³² Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁴³³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a la Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1963. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴³⁴. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴³⁵.

1964. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“El comandante del Frente le transmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴³⁶. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴³⁷; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria afirmó que Édgar López Gómez *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁴³⁸.

1965. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1966. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de esclavitud sexual.

1967. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las FARC-EP en Nariño, para

⁴⁴³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

1968. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1969. Hechos ilustrativos: víctimas Awá: (i) CMDA: lesiones físicas y psicológicas causadas a los indígenas Wilson Paí García, Alberto Paí, Eduardo Paí y Jhon Alexander Pérez Pantoja, por la activación de una MAP en el Resguardo Awá Inda Sabaleta en 2012 (ID 977); víctima Pueblo Pasto: lesiones físicas y psicológicas a Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP en 2013 (ID. 1797); (ii) CMMS: lesiones al indígena Awá Luis Ángel Canticús por MAP en el resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2007 (ID. 211); (iii) Frente 29: lesiones físicas y psicológicas a los soldados Jhon Ortega Ortiz y Julián Eduardo Muñoz Yonda por MAP en 2012 (ID. 2979).

1970. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

1971. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a la Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1972. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: “1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las

situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”⁴⁴³⁹. (...) Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”⁴⁴⁴⁰.

1973. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó “[e]l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”⁴⁴⁴¹. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁴²; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, “era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”⁴⁴⁴³.

1974. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1975. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de otros actos inhumanos.

1976. En efecto, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, reconoció que, si bien las MAP fueron fabricadas y utilizadas por las FARC-EP para defenderse del enemigo, terminaron afectando y lesionando civiles: “las minas para las FARC cumplieron ese objetivo, pero lo que podemos decir es que a pesar de tener una “noble” causa desde el punto de vista militar, para las fuerzas en combate pues sí se daba el caso, sí se dio el caso que la población civil se afectó, algunos miembros de la población civil resultaron afectados porque en la profundidad de la selva o ya en los territorios militarizado uno se suponía... el guerrillero se suponía que ya no iban a llegar civiles por esos lados pero la población civil es impredecible y en cualquier momento aparecieron en algunas partes civiles en el territorio, detrás de cualquier situación y cayeron en las minas”⁴⁴⁴⁴.

1977. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las FARC-EP en Nariño, para

⁴⁴³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

⁴⁴⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria de 18 de junio de 2021. Pág. 42. Tiempo 0:11:00.



obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

1978. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1979. Hechos ilustrativos. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: asesinato del presidente de Junta de Acción Comunal (JAC) del Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo, Francisco Javier Arias España en 2003 (ID. 3331 y 2911); asesinato de la rectora Liliana Esperanza Caicedo Pérez en 2003 (ID. 2911); asesinato y desaparición forzada del exgobernador, exconcejal y profesor Jesús Rosero Marín del Resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2003 (ID. 2911); asesinato y desaparición forzada de Efrén Pascal Nastacuas, fiscal de la UNIPA y gobernador del Resguardo Cuasbi Yaslambí en 2004 (ID. 106); desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuascuabi-Paldubi en 2006 (ID. 140); asesinato de Luis Hernando Chiran Herrera, exgobernador, sindicalista y docente en el Resguardo Magüí en 2006 (ID. 158); asesinato y desaparición forzada de los hermanos, José Antonio Valenzuela, exgobernador del Resguardo Magüí y exconcejal de Ricaurte y Jhon Jairo Valenzuela, líder comunitario, en el Resguardo Magüí en 2006 (ID. 175); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de dos mujeres y una niña Awá – Bertha Marín Hernández, Zoraida Serafina Ortiz Gualpaz y Johana Yuliza Muñoz Ortiz –, con la activación de una MAP en la comunidad indígena de Tallambí, resguardo Mayasquer en 2007 (ID. 207); asesinato de los indígenas Awá Juan Dionicio Ortiz Vásquez y Ademelio Pai Taicús en el resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2007 (ID. 211); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Magüí en 2011 (ID. 876); asesinato del exgobernador del resguardo Vegas-Chagüí-Chimbuza del Pueblo Awá Valentín Ortiz y de su compañero de trabajo por MAP en el resguardo Magüí en 2009 (ID. 2914); (ii) CMDA: Desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso en 2006 (ID. 79 y 118); masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2008 (ID. 1670); asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); Asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); (iii) Frente 29: Desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquier Viejo en 1999 (ID 1609); (iv) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275).

1980. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: (i) Frente 29: masacre en el casco urbano de Barbaças en 2001 (ID. 43); (ii) CMMS: masacre de la familia Cortés Pai del Consejo Comunitario Renacer Campesino en 2009 (ID. 350); (iii) CMDA: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur

(RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286); asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); Violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

1981. Víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: (i) CMMS: asesinato y desaparición de Carlos Cortés, Vicepresidente de la Vereda el Jardín en 2003 (ID. 3042); masacre de la familia Montilla Quintero, incluido un niño de 6 años en 2006 (ID. 188); (ii) CMDA: asesinato de Nelly Perdomo Zapata y Mónica Andrea Villada Cataño de 17 años en 2009 (ID. 2813); asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 (ID. 2809); asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso en 2013 por MAP en 2013 (ID. 3064).

1982. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: (i) CMDA: masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908); asesinato de Olga Patricia Velásquez en 2012 (ID. 948); asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Carlos Alberto Martínez, Juan José Beltrán y Edwin Montaña Osorio en 2012 (ID. 990); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); (ii) CMMS: desaparición forzada y asesinato de Luz Marina Gutiérrez Palacios y Deimer Palacios en 2007 (ID. 2924); masacre de 7 personas dentro de las cuales se encontraba un bebé de seis meses, un niño de tres años y una mujer embarazada en 2009 (ID. 352); (iii) Frente 29: desaparición y asesinato de Olmedo López Escobar en 1999 (ID. 2931); desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 (ID. 3172).

1983. Plan común: Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

1984. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de

1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a la Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1985. Édgar López Gómez, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: “1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”⁴⁴⁴⁵. (...) Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”⁴⁴⁴⁶.

1986. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó “[e]l comandante del Frente le transmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”⁴⁴⁴⁷. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁴⁸; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “ afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, “era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”⁴⁴⁴⁹.

1987. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1988. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales

⁴⁴⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de homicidio.

1989. En efecto, este compareciente reconoció responsabilidad por varias de las conductas que constituyen el crimen de exterminio físico y cultural de los Pueblos Étnicos: (i) varios asesinatos y desapariciones cometidos por la CMMS contra el Pueblo Awá: asesinatos de Liliana Caicedo y Javier Arias (ID. 2911); asesinato y desaparición de Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela, indígenas Awá *“la columna está haciendo, nosotros somos responsables de estos crímenes, son crímenes, quitando la guerra podemos ver claramente que son unos hechos de criminalidad que no podemos eludir las FARC”*⁴⁴⁵⁰ (ID. 175); (ii) la masacre de Tortugaña Telembí en 2009 *“[c]on mucho pesar, con mucho recogimiento nosotros las FARC cometimos esta masacre y les interrumpimos su derecho a la vida al gozar de esto que nosotros estamos gozando. (...) Reconocemos este es un daño muy grande, es un daño muy grande, es realmente muy triste muy desolador, yo no más de imaginarme las 11 personas muertas en su territorio pues genera zozobra incluso imaginárselo”*⁴⁴⁵¹ (ID. 275); (iii) la toma de Barbacoas en 2001 por el Frente 29 *“Jefferson fue el que dirigió esta operación en la que murieron Franco Vallejo, Cabezas, Copo Miler y el profesor Hugo Cabezas (...) El comandante del Frente era Francisco González, yo, sí, en persona”*⁴⁴⁵² (ID. 43); (iv) el asesinato de Genaro García, líder del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015, por milicianos de la CMDA (ID. 645) *“Ese hecho ya fue reconocido por el secretariado como una responsabilidad de Las FARC y fue aceptado pues de esa manera. Pero a Gustavo [Luis Eduardo Carvajal Pérez] precisamente por eso lo llamaron en manera de sanción”*⁴⁴⁵³. También reconoció responsabilidad respecto de varios asesinatos cometidos por la CMMS contra civiles sin pertenencia étnica, como el asesinato y desaparición de Luz Marina Gutiérrez y Deimer Palacios (ID. 2924): *“Bueno, todo estos son ciertos, la columna está haciendo, nosotros somos responsables de estos crímenes, son crímenes, quitando la guerra podemos ver claramente que son unos hechos de criminalidad que no podemos eludir las FARC”*⁴⁴⁵⁴.

1990. Reconoció en diligencia los asesinatos a miembros del Pueblo Awá:

pero verdaderamente a mí me da como escalofríos mirar estas situaciones tan graves que se cometieron contra este pueblo. Parecía como si el pueblo o los líderes fueron enemigos nuestros y eso no era así. (...) pero no yo no conocí una política de persecución de estos maltratos contra ningún líder. Pero esto se cometió, esto hay que reconocerlo que esto se cometió que la columna cometió todos estos delitos, cometió todas estas masacres contra este pueblo” (...) habiendo estado mayor central, habiendo comando conjunto ¿qué pasó? ¿qué pasó con esto? ¿por qué se permitió desde allá todo tipo de atropellos y de masacres contra esta población? (...) verdaderamente hay que reconocer que hubo un atropello muy grande contra el pueblo Awá, unas masacres que no deberían de haber por ningún motivo del mundo deberían de haber sufrido estas personas, estos pueblos originarios y mucho menos el territorio nosotros debíamos en ese tiempo haber respetado la autoridad y la autonomía de los pueblos indígenas, haber respetado su justicia propia, su gobierno propio, pero esto no se hizo porque no, porque matamos a sus líderes, asesinamos a su comunidad, perseguimos a quién no deberíamos perseguir porque era su gobierno propio, su dirigencia, eso no debería haber ocurrido. Y es una pregunta que verdaderamente que, uno dice pero qué pasó, qué pasó las FARC era una organización, era un grupo insurgente que defendía los intereses del pueblo y eso era lo que nos enseñaban, pero resulta que en estas regiones no se hizo eso, en estas regiones todo al contrario. Primero que llegamos a los territorios arrebatándole la justicia propia que tienen los pueblos indígenas, arrebatando su gobierno propio, arrebatándole sus

⁴⁴⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 de agosto de 2022. Compareciente Édgar López Gómez, Tiempo 01:42:25. Pág. 119.

⁴⁴⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. Compareciente Édgar López Gómez, Pág. 54

⁴⁴⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 14 de mayo de 2021.

⁴⁴⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021.

⁴⁴⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 25 de agosto de 2022. Compareciente Édgar López Gómez, Tiempo 01:42:25. Pág. 119.

tierras, su territorio, desplazándolos, amenazándolos, eso no debería haber existido pero no nosotros la verdad reconocemos de que eso sucedió⁴⁴⁵⁵.

1991. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues i) sabía que existía un conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano; y ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

1992. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino” es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

1993. Hechos ilustrativos están: Niños y niñas menores de 15 años de edad: (i) Frente 29: reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49); ii) CMDA: reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 (ID. 1021); reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769); reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 (ID. 1122). Niños y niñas de 15 a menores de 18 años de edad: i) CMMS: utilización [víctima 1025], indígena Awá de 15 años en 2006 (ID. 1597); (ii) CMDA: reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); reclutamiento de [víctima 971], indígena de 17 años en 2007 (ID. 14).

1994. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las antiguas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

⁴⁴⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 21. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMMS. 26 de agosto de 2022. Pág. 25.

1995. Contribución esencial: La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a la Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

1996. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴⁵⁶. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴⁵⁷.

1997. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[e]l comandante del Frente le transmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴⁵⁸. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁵⁹; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino” *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁴⁶⁰.

1998. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

1999. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del

⁴⁴⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

2000. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, reconoció que el Secretariado estableció metas de reclutamiento de personal, refiriendo que “[t]odos los planes existían más o menos que debía crecer el 10%, en algunas ocasiones se puso hasta el 20%”⁴⁴⁶¹. Además, reconoció la presencia de niños y niñas de 16 a 17 años en las filas del Frente 29, durante el proceso de negociación del Acuerdo de Paz: “el Gobierno nos pidió que demostráramos confianza entregando unos jóvenes, y entregamos unos jóvenes, estaban unas dos muchachas estaban que estaban entre los 17, 16 años, se entregaron desde el frente 29, yo no era... yo no estaba allí, yo ya me encontraba en La Habana, pero ellos entregaron a dos muchachas, las recibió La Cruz Roja internacional”⁴⁴⁶². De igual forma puntualizó que a niños y niñas (menores de 18 años) se les asignaban en la organización labores tales como “logística, como aprovisionamiento, como cuestiones de otro nivel que sirvieran de apoyo para que fueran adquiriendo experiencia”⁴⁴⁶³.

2001. Como es evidente, porque estaba expresamente permitido, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, participó en el reclutamiento y utilización de niños y niñas de 15 a menores de 18 años pero, además, reconoció el reclutamiento y utilización de niños y niñas menores de 15 años.

Bueno. Sí por eso, es que la cifra me parece bastante, algo exagerada ¿no? Ahora, yo sí le quiero decir que sí hay casos, hay varios casos de muchachos menores de 15 años, 14, 13 años o tal vez, no sé, que estuvieron en las filas de Las FARC, varios muchachos que estuvieron en las filas de Las FARC⁴⁴⁶⁴.

2002. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó a comunicar a las estructuras bajo su coordinación, es decir, el Frente 29, la CMDA y la CMMS.

Desplazar a personas civiles

2003. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2004. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil: (i) CMMS: desplazamiento de cinco líderes Awá del resguardo Magüí y sus familias en 2003 (ID. 76); desplazamiento de Arturo García, ex gobernador del resguardo Pialapí Pueblo Viejo del Pueblo Awá en 2005 (ID. 113); desplazamiento de Aura Cuarán Murillo del resguardo Inda Sabaleta en 2006 (ID. 177); desplazamiento de 17 familias del resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1151); (ii) CMDA: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010

⁴⁴⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 20 de agosto de 2021, Tiempo 29:37. Pág. 90.

⁴⁴⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 30 de junio de 2021, Tiempo: 16:03. Pág. 111.

⁴⁴⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 20 de agosto de 2021, Tiempo: 28:30. Pág. 90.

⁴⁴⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Versión voluntaria Édgar López Gómez. 05 de octubre de 2021. Pág. 65 “(Tiempo 2:46:41).

(ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197); desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556); (iii) Frente 29: un hecho del anexo es el desplazamiento del campesino Juan García Obando de la Junta de Acción Comunal de la vereda Juanchito en Barbacoas en 2007 (ID. 1508).

2005. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las antiguas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2006. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

2007. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴⁶⁵. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴⁶⁶.

2008. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[e]l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴⁶⁷. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López

⁴⁴⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁶⁸; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁴⁶⁹.

2009. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

2010. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de desplazar a personas civiles.

2011. El compareciente reconoció: (i) implementar en el territorio la directriz de vaciar el área de alcaldes y concejales y demás representantes del Estado: *“[a] los alcaldes que estaban elegidos, a los concejales que representaban el estado, a las instituciones... a la institución, a la institucionalidad directamente del Estado, propiamente los alcaldes y los concejales en la parte legislativa (...) se les había dicho que se desplazarán, que se, que abandonarían por ser alcaldes, su función de alcaldes, su función de, ellos se desplazaron, la... no sé qué otras actividades pensaban realizar, pero hasta ahora la decisión era que se... que abandonaron su función y se fueran del municipio”*⁴⁴⁷⁰; (ii) la orden directa de desplazar a personas, en específico en el Frente 29 que comandó *“solo un ejemplo que yo podría recordar, es el caso que ya hablamos de Barbaocoas, donde las familias por temor, por desconocimiento de qué se trataba, se llamó a una familias a que abandonarían la región, a unas personas que abandonarían la región, y todos los familiares de ellos se fueron”*⁴⁴⁷¹; (iii) conocer desplazamientos de población civil como consecuencia de los combates: *“sí, hubo desplazamiento o movimientos en sectores de la población por razón de... del conflicto armado, de combates que se produjeron cerca a los caseríos, y la gente de miedo, salió y abandono los territorios (...) “como las casas en los pueblos del pacífico son de madera, pues si hay un combate que es alrededor de ellos, es una situación muy peligrosa, son de madera, y en muchas casas son altas, por... por los problemas propios de allá, físicos, entonces las casas de madera son muy frágiles, y si hay combates, pues las balas perfectamente pasan por las tablas de las casas, y pues las personas estarían sometidas a el vaivén de los combates”*⁴⁴⁷².

2012. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica rotuladas de enemigos o de colaboradores de estos, o infractores de las normas de convivencia de las

⁴⁴⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Fera. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

⁴⁴⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Pág. 76 Tiempo 04:55 y Pág 77 Tiempo 06:04.

⁴⁴⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Tiempo 22:03, Pág. 83.

⁴⁴⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021. Pág. 82. Tiempo 19:45 y 20:31.

antiguas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

2013. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2014. Hechos ilustrativos. 1. Violación de mujeres y niñas: (i) CMDA: la violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071); (ii) CMMS: violación de la víctima 476 en 2008 (ID. 3016); (iii) Frente 29: violación de la víctima 448 en 1997 (ID. 2752); violación de la víctima 15, mujer afrocolombiana en 1998 (ID. 2600).

2015. 2. Violación de personas con OSIEGD: (i) CMDA: violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁴⁴⁷³, integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda en 2006 (ID. 2409); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y otras personas con OSIEGD en el marco de un reinado de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual) en 2008 (ID. 2754); violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707); (ii) Frente 29: violación de la víctima 2, un niño afrocolombiano de 5 años que actualmente se reconoce como mujer trans en 1995 (ID. 2785); violación de la víctima 451, niña lesbiana de 15 años en 2006 (ID. 2756).

2016. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las antiguas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁴⁷⁴. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una

⁴⁴⁷³ Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

⁴⁴⁷⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

política recurrente de no castigo⁴⁴⁷⁵. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no implementaron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2017. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

2018. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴⁷⁶. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴⁷⁷.

2019. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[el comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴⁷⁸. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁷⁹; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino” *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁴⁸⁰.

2020. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde

⁴⁴⁷⁵ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁴⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

2021. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de violación.

2022. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2023. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido a través de la CMDA, bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2024. Hechos ilustrativos: la esclavitud sexual de la víctima 407, desde el 29 de junio del 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008 (ID. 1671); Esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943).

2025. Plan común: Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las antiguas FARC-EP, organización caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, se les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁴⁸¹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no

⁴⁴⁸¹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

castigo⁴⁴⁸². Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no implementaron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2026. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

2027. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴⁸³. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴⁸⁴.

2028. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[el comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴⁸⁵. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁸⁶; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁴⁸⁷.

2029. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde

⁴⁴⁸² Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁴⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

2030. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de esclavitud sexual.

2031. Aunque no reconoció hechos específicos, en sus versiones, confirmó que las extintas FARC-EP regulaban los roles de género, como lo referente a las relaciones amorosas en la organización “[p]ues uno, para poner en conocimiento su relación y seguramente buscaba que se entendiera la relación que estaba teniendo y seguramente quería mantenerla. Y dos para informar a la organización que lo que estaba haciendo era fiel a la organización, y que de todas maneras nosotros le llamábamos a eso asumir una actitud autocrítica de las correcciones de los propios comportamientos de uno. Entonces se asumía y de acuerdo a eso se evaluaba la relación”⁴⁴⁸⁸. Además, reconoció las afectaciones causadas a la población con OSIEGD:

nuestro relacionamiento con las comunidades LGTBI fue más bien pobre y casi tal vez en la misma nosotros obrábamos casi que en la misma sociedad colombiana, no había mucha cultura de respetar a los LGTBI, no había mucha formación de entender el gusto sexual y entonces en esa situación teníamos una problemática interna que resolver (...) porque no podíamos comprender, en Las FARC no se comprendía que hubiera una diferencia distinta a ser hombre y ser mujer en la procreación. Y luego cuando se va haciendo público en la sociedad colombiana, el respeto hacía las comunidades LGTBI, en Las FARC, no en todos era acepado que ellos hicieran parte del ejército de Las FARC. Como había esas diferencias, las FARC decidió que era mejor no admitirlos, la mejor medida era no admitirlos en las filas hasta tanto Las FARC no tuviera una definición clara para poder relacionarse con ellos (...) Digamos que igualmente que en la sociedad, es que había gente, había guerrilleros que no podían tolerar su respuesta incontrolada frente a la población LGTBI.”⁴⁴⁸⁹.

2032. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las antiguas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

2033. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2034. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos por MAP: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: asesinato de dos mujeres y una niña Awá – Bertha Marín Hernández, Zoraida Serafina Ortiz Gualpaz y

⁴⁴⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 20 de agosto de 2021. Tiempo: 50:25, Pág. 21.

⁴⁴⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 25 de marzo de 2021. Pág. 94-95. Tiempo 1:17:24-1:19:40. De igual forma, reiteró este tema en la versión voluntaria del 20 de agosto de 2021, pág. 32.

Johana Yuliza Muñoz Ortiz –, con la activación de una MAP en la comunidad indígena de Tallambí, resguardo Mayasquer en 2007 (ID. 207); asesinato de los indígenas Awá Juan Dionicio Ortiz Vásquez y Ademelio Pai Taicús en el resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2007 (ID. 211); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Magüí en 2011 (ID. 876); asesinato del exgobernador del resguardo Vegas-Chagüí-Chimbuza del Pueblo Awá Valentín Ortiz y de su compañero de trabajo por MAP en el resguardo Magüí en 2009 (ID. 2914); (ii) CMDA: asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650).

2035. Víctimas campesinas: i) CMDA: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); víctimas FFPP: (i) CMDA: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605); (ii) Frente 29: Asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

2036. 2. Desplazamientos forzados y confinamientos: forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguá, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856). Desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

2037. Plan común: Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las antiguas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

2038. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extinta FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta

participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

2039. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴⁹⁰. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴⁹¹.

2040. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[e]l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴⁹². Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁹³; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁴⁹⁴.

2041. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

2042. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de empleo y producción de MAP.

2043. En efecto, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, reconoció el uso de MAP por parte de las FARC-EP y, en particular, por parte de las unidades que integraban el CCO *“[e]specíficamente acá en occidente donde yo estuve [...] se fueron intensificando más el combate y en el combate y como parte del combate se fue haciendo necesario la utilización de las minas pero solo como elemento de la intensificación de la guerra [...] lo*

⁴⁴⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁴⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁴⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

cierto es que a partir del 2000... de la operación tsunami en este territorio de occidente se fueron intensificando todas las cuestiones de la guerra y creo que llegamos al 2011 intensificando en el uso de minas⁴⁴⁹⁵'.

2044. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

2045. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2046. Hechos ilustrativos de vertimientos de petróleo: (i) CMDA: vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA, el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón (ID. 3228); derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, el 14 de noviembre de 2011 (ID. 3098); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); (ii) CMMS: vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi (ID. 399); derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensilada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987); (iii) Frente 29: vertimientos por ataque al OTA realizados en 1992 (ID. 3089).

2047. Hechos ilustrativos de instalación de MAP: 1. Asesinatos por MAP: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: asesinato de dos mujeres y una niña Awá – Bertha Marín Hernández, Zoraida Serafina Ortiz Gualpaz y Johana Yuliza Muñoz Ortiz –, con la activación de una MAP en la comunidad indígena de Tallambí, resguardo Mayasquer en 2007 (ID. 207); asesinato de los indígenas Awá Juan Dionicio Ortiz Vásquez y Ademelio Pai Taicús en el resguardo Vegas Chagüí Chimbuza en 2007 (ID. 211); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876); asesinato del exgobernador del resguardo Vegas-Chagüí-Chimbuza del Pueblo Awá Valentín Ortiz y de su compañero de trabajo por MAP en el resguardo Magüí en 2009 (ID. 2914); (ii) CMDA: asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650).

2048. Víctimas campesinas: (i) CMDA: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); víctimas FFPP: (i) CMDA: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605); (ii) Frente 29: Asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

⁴⁴⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 18 de junio de 2021. Pág. 57-58. Tiempo :02:11-1:04:19.

2049. 2. Desplazamientos forzados y confinamientos: forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguít, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856). Desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

2050. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

2051. Contribución esencia.: La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a La Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

2052. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁴⁹⁶. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁴⁹⁷.

2053. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[e]l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁴⁹⁸. Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López

⁴⁴⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁴⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.



Gómez, “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁴⁹⁹; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁵⁰⁰.

2054. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

2055. Particularmente, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices para las unidades de ese Comando era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*, con lo cual, la participación del compareciente se tornaba esencial para proceder a atacar el OTA y generar en consecuencia los daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

2056. Sobre los vertimientos de crudo conoció que *“el oleoducto pasa por donde están los resguardos, las comunidades, los caseríos, varios de los caseríos quedan alrededor del oleoducto”*⁴⁵⁰¹. A pesar de eso, *“Nosotros inicialmente éramos enemigos de la voladura de los oleoductos, veíamos cuando el ELN las hacía como algo desastroso que nosotros no deberíamos hacer [...] pero la guerra nos llevó a considerar que había que parar esa ofensiva tan terrible que se nos venía encima y por eso tomamos la decisión que había que trasladar en una ofensiva distinta también a paralizar la situación económica, el poder económico que tenía el Estado”*⁴⁵⁰². Señaló que *“se le asignaba al Comando Conjunto de Occidente una misión de desarrollar precisamente las acciones contra los oleoductos. (...) Yo sí recuerdo, que los frentes de... la Aldana, la Mariscal Sucre, y en una ocasión que el Frente 29 reportaba actividades sobre el Oleoducto trasan.... el oleoducto”*⁴⁵⁰³. También reconoció los daños graves, duraderos y extensos generados: *“el daño que se estaba causando a la población civil era más grande que el daño que se estaba causando a la economía que era lo que se buscaba”*⁴⁵⁰⁴. En particular, *“se hablaba el derrame del crudo, había caído a una quebrada y que esa quebrada pues lógicamente se había contaminado con todo el petróleo que se había derramado, eso significaba pues que los peces, la vida que había en el río o en la quebrada, pues iba a desaparecer y que al no poderse contener pues entonces iba... el daño iba a coger por la quebrada abajo y quienes vivieran alimentándose de agua de esa quebrada pues iban a... no podían utilizarla, ese era el fenómeno (...) ese es un grave problema que va afectar por un largo tiempo, tanto los cultivos, como al río, como a los peces que se encontrarán, la vida que hubiera en el río”*⁴⁵⁰⁵.

⁴⁴⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁵⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

⁴⁵⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021, pág. 105 Tiempo 1:34:01.

⁴⁵⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 29 de abril de 2021, pág. 62. Tiempo 1:42:07.

⁴⁵⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 16, Tiempo 35:51 y Pág. 18. Tiempo 46:41.

⁴⁵⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Pág. 51. Tiempo 2:02:34.

⁴⁵⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 25. Tiempo 1:09:39.

2057. También, reconoció el uso de MAP por parte de las FARC-EP y, en particular, por parte de las unidades que integraban el CCO *“[e]specíficamente acá en occidente donde yo estuve [...] se fueron intensificando más el combate y en el combate y como parte del combate se fue haciendo necesario la utilización de las minas pero solo como elemento de la intensificación de la guerra [...] lo cierto es que a partir del 2000... de la operación tsunami en este territorio de occidente se fueron intensificando todas las cuestiones de la guerra y creo que llegamos al 2011 intensificando en el uso de minas⁴⁵⁰⁶”*.

2058. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños, como él mismo reconoció:

Yo sí recuerdo, que los frentes de... la Aldana, la Mariscal Sucre, y en una ocasión que el Frente 29 reportaba actividades sobre el Oleoducto trasan [...] Yo recuerdo que ellos reportaban permanentemente partes militares, por parte militares las acciones realizadas contra los oleoductos; y también recuerdo muy bien que la prensa eh... difundía mucha noticia explicando la situación, los daños que ocasionaban en algunos oleoductos, algunas acciones contra el polioducto, mostrando los derrames de petróleo y afectaciones a algunas quebradas, y algunos ríos⁴⁵⁰⁷.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

2059. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2060. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: (i) CMDA: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Awá Gran Sábalo durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274); hecho del anexo: destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de retroexcavadora a pesar de la oposición de las autoridades Awá donde se encuentra una casa de piedra heredada de sus antepasados desde la época de la colonización en el resguardo Tortugaña Telembí en 2011 (ID. 1875); destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014); destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Watsalpi por actividades de minería criminal sobre el río Yaguapí en 2013 (ID. 1893); (ii) CMMS: destrucción del Territorio y la Naturaleza por contaminación de fuentes hídricas con el vertimiento de mercurio por minería de oro en el Resguardo Awá El Sande en 2008 (ID. 1881); (iii) Frente 29: ingreso de maquinarias para minería de oro en los ríos Telembí y Güelmambí en 1992 (ID. 2868).

2061. 2. Por vertimientos de petróleo: (i) CMDA: vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, considerado por el Pueblo Awá como el más “crítico y abundante” sobre el río Inda y los resguardos Awá de Inda Sabaleta e Inda Guacaray el 14 de

⁴⁵⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 18 de junio de 2021. Pág. 57-58. Tiempo :02:11-1:04:19.

⁴⁵⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Edgar López Gómez. Versión Voluntaria 16 de julio de 2021. Tiempo 46:41.

noviembre de 2011 (ID. 3098); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Nambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228); hecho del anexo: derrame de crudo por ataque al OTA en la Reserva Inkal Awá La Nutria Piman en Barbacoas en 2014 (ID. 3235); vertimiento por ataque al OTA el 2 de septiembre de 2009 en la vereda El Pailón, Barbacoas (ID. 3113); (ii) CMMS: derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensellada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987); Vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte (ID. 399). Del anexo: incendio por derrame de crudo por ataque al OTA el 9 de agosto de 2012, en la Inspección Chucunes, vereda Providencia de Ricaurte (ID. 975); vertimiento de crudo por explosión en el OTA el 01 de agosto de 2012, contaminó al río Guiza (Ricaurte) (ID. 1935); derrame de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2012 en la vereda La Ensellada, Ricaurte (ID. 3095).

2062. 3. Por MAP: (i) CMMS: instalación de MAP en los Consejos Comunitarios Alejandro Rincón y Brisas de Alto Telembí en 2008 (ID. 1135); instalación de MAP en el resguardo Magüí en 2009 (ID. 2914). Del anexo: instalación de MAP en zona de la Balsa, considerado un lugar sagrado en 2016 (ID. 3251); (ii) Frente 29 y CMMS: Instalación de MAP en el resguardo Tortugaña Telembí y en las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, en 2009 (ID. 274); (iii) CMDA, del anexo: instalación de MAP en el territorio del resguardo Hojal La Turbia, Tumaco en 2011 (ID. 777).

2063. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁴⁵⁰⁸. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁴⁵⁰⁹, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

2064. Contribución esencial. La trayectoria de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las antiguas FARC-EP, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, las cuales estaban subordinadas, así: (i) al CCO de 1993 a 2012, del cual el compareciente fue coordinador oficialmente hasta 1999, y luego coordinador de facto, hasta 2012; (ii) al BOAC de 2012 a 2016, del cual el compareciente fue parte del EM del bloque desde su creación cuando Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fue nombrado comandante. Además de haber sido coordinador de facto

⁴⁵⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁴⁵⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

del BOAC, hizo parte de su EM, como jefe de inteligencia, de modo que sus funciones le permitían crear y monitorear la política de control territorial y social ejercida por las 3 estructuras mencionadas. Esta participación en el EM del bloque se mantuvo incluso después de octubre de 2014, cuando por su viaje a la Habana cedió algunas de sus funciones, las cuales retomó al regresar a Colombia. Estuvo encargado la mayor parte del tiempo de las comunicaciones con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, por lo cual ejercía un rol de mando y control sobre estas estructuras.

2065. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, señaló que como Coordinador del CCO, sus funciones eran: *“1. Visitar a los Frentes. 2. Conocer el desarrollo de los planes que tenían los Frentes. 3. Transmitir las opiniones frente al desarrollo de estos planes al secretariado. 4. Conocer y transmitir las vivencias que tenían los frentes, las situaciones en las cuales se desarrollaban los frentes. 5. Hacer las sugerencias de vidas para mejorar la comunicación entre el frente, el secretariado y viceversa”*⁴⁵¹⁰. (...) *Esa era la labor diaria del coordinador, estar pendiente de los planes, de las sugerencias, de las cosas, de cualquier situación o cualquier actividad que quisiera plantear tanto el secretariado como un Frente para alguno de los Frentes o viceversa, más o menos esa era la actividad diaria. Y de visitar a los Frentes en sus lugares”*⁴⁵¹¹.

2066. Sobre las comunicaciones de abajo hacia arriba en el CCO, afirmó *“[e]l comandante del Frente le trasmite ese mensaje al coordinador del Comando Conjunto, ese resumen que saca el jefe del Frente es para el comandante del secretariado, y ese comandante del secretariado entonces decide sobre esas Comunicaciones”*⁴⁵¹². Esto continuó con el BOAC: Hedier Espinosa Feria “Cachorro” indicó que todo el tiempo que estuvo comandando la CMMS, desde 2013 hasta la dejación de armas, recibía órdenes directas de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, con quien se comunicaba diariamente, 2 veces al día⁴⁵¹³; además, Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” afirmó que Édgar López Gómez “Pacho Chino”, *“era comandante e integrante del Estado Mayor Central y además era coordinador, transmitía las órdenes de Alfonso Cano, pero pues ya era quien ejercía el mando directo también de esas unidades, porque no solamente son coordinación, sino también que, pues en el día a día se presentan muchas cosas y un de mando tiene que resolverlas, tiene que ordenar y tienen que orientar (...) la función del coordinador era servir de correa de transmisión entre el Secretariado y los Frentes que estaban bajo de esa coordinación, que eran los del suroccidente”*⁴⁵¹⁴.

2067. Adicionalmente, de 1999 hasta finales de 2003 ejerció directamente como comandante oficial del Frente 29, lo que le permitió conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como comandante, dio instrucciones a los miembros del Frente 29 para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados.

2068. Es decir, Édgar López Gómez “Pacho Chino”, siempre estuvo al tanto y con mando sobre las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados y su aporte en las comunicaciones del Secretariado hacia los comandantes de las estructuras que operaron en estos municipios, y de dichos comandantes hacia el Secretariado, fue esencial por ser el eslabón central sin el cual no se hubiera podido materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

2069. Sobre los vertimientos de crudo conoció que *“el oleoducto pasa por donde están los resguardos, las comunidades, los caseríos, varios de los caseríos quedan alrededor del oleoducto”*⁴⁵¹⁵. A pesar de eso, “Nosotros

⁴⁵¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁵¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:13:50, pág. 31.

⁴⁵¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 2:22:34.

⁴⁵¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria. 19 de marzo de 2021. Tiempo 2:26:39.

⁴⁵¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 46.

⁴⁵¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2021, pág. 105 Tiempo 1:34:01.



inicialmente éramos enemigos de la voladura de los oleoductos, veíamos cuando el ELN las hacía como algo desastroso que nosotros no deberíamos hacer [...] pero la guerra nos llevó a considerar que había que parar esa ofensiva tan terrible que se nos venía encima y por eso tomamos la decisión que había que trasladar en una ofensiva distinta también a paralizar la situación económica, el poder económico que tenía el Estado”⁴⁵¹⁶. Señaló que “se le asignaba al Comando Conjunto de Occidente una misión de desarrollar precisamente las acciones contra los oleoductos. (...) Yo sí recuerdo, que los frentes de... la Aldana, la Mariscal Sucre, y en una ocasión que el Frente 29 reportaba actividades sobre el Oleoducto trasan.... el oleoducto”⁴⁵¹⁷. También reconoció los daños graves, duraderos y extensos generados: “el daño que se estaba causando a la población civil era más grande que el daño que se estaba causando a la economía que era lo que se buscaba”⁴⁵¹⁸. En particular, “se hablaba el derrame del crudo, había caído a una quebrada y que esa quebrada pues lógicamente se había contaminado con todo el petróleo que se había derramado, eso significaba pues que los peces, la vida que había en el río o en la quebrada, pues iba a desaparecer y que al no poderse contener pues entonces iba... el daño iba a coger por la quebrada abajo y quienes vivieran alimentándose de agua de esa quebrada pues iban a... no podían utilizarla, ese era el fenómeno (...) ese es un grave problema que va afectar por un largo tiempo, tanto los cultivos, como al río, como a los peces que se encontrarán, la vida que hubiera en el río”⁴⁵¹⁹.

2070. De igual forma, reconoció el control de las unidades que comandaba en la minería criminal y sus daños ambientales: “algunos mineros que habían llegado del lado de Antioquía, de Urabá inundaron a Nariño, se estableció un impuesto, (...) ellos aportaban el 10% de la producción, de ese 10% también se acordó (...) un porcentaje del 3 al 5 % para las comunidades que tenían por objetivo primero, beneficiar a las comunidades y segundo generar una cartera para rehabilitar los territorios afectados por la minería”⁴⁵²⁰, “porque las retroexcavadoras dejaban huecos muy profundos, y luego se trasladaban hacia otro lugar, y quedaban huecos muy profundos llenos de agua, después eso ya no lo podía usar nadie”⁴⁵²¹.

2071. También, reconoció el uso de MAP por parte de las extintas FARC-EP y, en particular, por parte de las unidades que integraban el CCO “[e]specíficamente acá en occidente donde yo estuve [...] se fueron intensificando más el combate y en el combate y como parte del combate se fue haciendo necesario la utilización de las minas pero solo como elemento de la intensificación de la guerra [...] lo cierto es que a partir del 2000... de la operación tsunami en este territorio de occidente se fueron intensificando todas las cuestiones de la guerra y creo que llegamos al 2011 intensificando en el uso de minas”⁴⁵²².

2072. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

2073. Édgar López Gómez “Pacho Chino”, es la única persona que, desde 1993 hasta 2016, tuvo un rol de mando y control frente a todas las estructuras que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que le permitió realizar aportes esenciales en la transmisión de las políticas que convertidas

⁴⁵¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 29 de abril de 2021, pág. 62. Tiempo 1:42:07.

⁴⁵¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 16, Tiempo 35:51 y Pág. 18. Tiempo 46:41.

⁴⁵¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Pág. 51. Tiempo 2:02:34.

⁴⁵¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 16 de julio de 2021. Pág. 25. Tiempo 1:09:39.

⁴⁵²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 25 de marzo de 2021. Pág. 82. Tiempo 42:04.

⁴⁵²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Édgar López Gómez. 30 de junio de 2021. Pág. 82. Tiempo 1:05:50.

⁴⁵²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria del 18 de junio de 2021. Pág. 57-58. Tiempo :02:11-1:04:19.

en la política de control territorial y social ejercida por las antiguas FARC-EP en estos municipios y materializadas en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h),(i) y (k) ER .

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1 y 2]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.2. Pablo Catatumbo Torres Victoria

Identificación

2074. Pablo Catatumbo Torres Victoria, identificado con C.C. No. 14.990.220, cuyo nombre de nacimiento era Jorge Torres Victoria, conocido en la organización como “Pablo Catatumbo”, ingresó a las FARC-EP en 1972⁴⁵²³. En 1993, participó en la octava CNG, en la que fue nombrado miembro suplente del EMC⁴⁵²⁴. En 1997 participó en los plenos del EMC, como miembro en propiedad⁴⁵²⁵. En 2008 fue nombrado integrante del Secretariado⁴⁵²⁶. A raíz de la muerte de Guillermo León Saénz Valencia “Alfonso Cano”, fue nombrado representante ante el Secretariado y comandante del recién creado BOAC desde octubre de 2012⁴⁵²⁷. Aunque en el año 2013 viajó a La Habana para participar en las negociaciones del Acuerdo de Paz, para lo cual José Vicente Lesmes -expulsado de la JEP⁴⁵²⁸- fue designado como comandante del BOAC, el compareciente continuó como representante del BOAC ante el Secretariado hasta que se realizó el proceso de reincorporación de las antiguas FARC-EP.

2075. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados: 1. 110016099051201300001, desplazamiento y confinamiento de al menos 3.000 Indígenas del Pueblo Awá ocurrido en 2012 en la zona rural de Barbacoas y Ricaurte, activo en indagación (ID. 898). También comparece en la JEP ante los Casos 01, 02, 05 y 07. Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

2076. En ejercicio de la política de control territorial y social en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Debe aclararse que, en este auto, se imputará a Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, específicamente por las órdenes dadas desde el BOAC a las estructuras que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas: el Frente 29, la CMDA y la CMMS, sin perjuicio de los hallazgos posteriores de la Sala de Reconocimiento sobre su responsabilidad por su rol como Comandante del BOAC frente a otras estructuras subordinadas al mismo, o sobre la creación de políticas nacionales.

Crímenes de lesa humanidad

⁴⁵²³ JEP, SRVR, Auto No. 019 de 2021, par. 872.

⁴⁵²⁴ JEP, SRVR, Auto No. 019 de 2021, par. 872.

⁴⁵²⁵ JEP, SRVR, Auto No. 019 de 2021, par. 872.

⁴⁵²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 15.

⁴⁵²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Pablo Catatumbo. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Tiempo 1:03:45.

⁴⁵²⁸ JEP, SRVR, Auto No. 195 de 24 de septiembre de 2019.

Exterminio

2077. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2078. Hechos ilustrativos. 1. Asesinatos, desapariciones y masacres: Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817). Hechos del anexo de víctimas del Pueblo Awá: i) CMMS: asesinato del docente Édgar García, en 2015 (ID. 2237); asesinato de Juan Carlos García Pai y Pastor Enrique García, del resguardo Inda Guacaray, Miller Rosero Pai, Álvaro Montenegro y Genaro Arias, en 2013 (ID. 1101); asesinato de Camilo Roberto Taicús Bisbicus, exgobernador y líder de UNIPA, en 2016 (ID. 693).

2079. 2. Desplazamientos y confinamientos. Por enfrentamientos armados: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) CMDA: Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). Por amenazas: CMDA: Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

2080. 3. Vertimientos de petróleo está el derrame de crudo por ataque al OTA de la CMDA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229).

2081. 4. Minería Criminal: CMDA: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

2082. 5. Reclutamiento de niños y niñas: CMDA: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769)

2083. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las antiguas FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las

condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento y las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

2084. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁵²⁹. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁵³⁰. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁵³¹. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁵³².

2085. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno”*⁴⁵³³. (...) *las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes*⁴⁵³⁴. (...) *En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba”*⁴⁵³⁵. Además, afirmó que *“[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas”*⁴⁵³⁶.

2086. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban

⁴⁵²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁵³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁵³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁵³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁵³³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁵³⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁵³⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁵³⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de exterminio.

2087. De manera general, reconoció responsabilidad respecto de varias de las conductas que constituyeron el exterminio de los Pueblos Étnicos: sobre el asesinato: *“La idea era que la gente nuestra, sobre todo los milicianos, asimilaran cuál era la política de las FARC frente al movimiento indígena para que no se siguieran presentando ese tipo de dificultades; que incluso llevaron a que las FARC asesinara a muchas autoridades indígenas y a muchos indígenas⁴⁵³⁷”*.

2088. Sobre el reclutamiento: *“a todas las unidades se les daba instrucciones de aumentar su personal (...) porque se necesitaba, pues primero remplazar a los muertos y a los desertores⁴⁵³⁸”*. Para cumplir con estas metas, *“[p]or regla general, todas las personas que ingresaban a las FARC-EP, sin distinción, eran lugareños de la zona de influencia. (...) Esa pertenencia al territorio daba seguridad a la organización, en el sentido de generar confianza sobre quiénes eran, sus familias y su proveniencia. (...) Contar con integrantes de pueblos étnicos podía representar una ventaja adicional. Sin embargo, es necesario enfatizar en esto: nunca constituyó una estrategia o política de la organización vincular integrantes de pueblos étnicos o comunidades campesinas con el objetivo de obtener ventaja militar⁴⁵³⁹”*. Señaló además que *“[c]omo comandante del Bloque Occidental, no hice verificación de la edad de las unidades guerrilleras. En la práctica, los ingresos se hacían a las guerrillas, Compañías, Frentes y Columnas, donde eran recibidos por comandantes locales, quienes tenían el deber de verificar que cada ingreso se hubiese dado dentro de la norma establecida. La información sobre ingresos, edades y detalles específicos de cada caso no llegaba a la comandancia del Bloque⁴⁵⁴⁰”*.

2089. Sobre las MAP: *“es evidente que se hizo y ahí están los resultados, usted me acaba de hablar de un número bastante elevado de accidentalidad o de personas que fueron víctimas de las minas antipersonas y nosotros sí tenemos que asumir una responsabilidad por eso, no por el uso, porque ese empleo como le digo, estaba orientado, sino que no tenía por qué haber personas que cayeran en minas en caminos reales⁴⁵⁴¹”*.

2090. Sobre los ataques al OTA: *“Bueno, yo no recuerdo si en Nariño se hicieron atentados al oleoducto, pueden haber ocurrido, pero muy pocos, por ahí unos o dos que yo recuerde. (...), eso sí se orientó por parte del secretariado, de hacer una campaña de sabotajes a la infraestructura, a torres eléctricas⁴⁵⁴²”*. Los objetivos eran *“afectar los medios económicos del adversario, esa es la premisa de acción. Una de las fuentes del Estado para financiar la guerra eran las rentas producidas por la industria de los hidrocarburos. Bajo este entendido, buscamos afectar la economía petrolera para restringir la disposición de recursos económicos que sostenían el conflicto armado. El objetivo nunca fue causar daño a la población civil, sino presionar pago de impuestos y debilitar los ingresos destinados a financiar al Ejército⁴⁵⁴³”*. Sobre los daños graves, extensos y duraderos generados manifestó: *“después de que usted vuela un oleoducto el daño ya está hecho, porque ese crudo se va y necesariamente tiene que llegar a los ríos y a su paso por donde va pasando, va haciendo un daño. (...) “conozco*

⁴⁵³⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 27, Tiempo 1:21:08.

⁴⁵³⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 47, Tiempo 42:27.

⁴⁵³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 49.

⁴⁵⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 49.

⁴⁵⁴¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 67. Tiempo 01:53.

⁴⁵⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 86. Tiempo 25:29 y Pág. 89. Tiempo 35:30

⁴⁵⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 14.

los efectos que eso tiene, porque el primer daño que hay, es que el crudo por donde va pasando va destruyendo todo lo que encuentre y finalmente llega a los ríos, y en los ríos no solamente mata a los peces, sino, mejor dicho, toda la vida del río. Entonces sí, claro, es un daño terrible el que se causa y por eso, digo yo, que seguramente las consideraciones que haría el secretariado en ese tiempo era que había que hacerlo de manera coyuntural, pero no, como dijéramos de una línea estratégica”⁴⁵⁴⁴. Además, indicó que “conmigo personalmente, realmente no hablaron, pero sí me entere de quejas dijéramos de las comunidades indígenas y afros, porque todo lo que afecte la naturaleza, para ellos es afectarle su hábitat dijéramos, su medio ambiente, donde ellos viven. Entonces sí, yo acepto que eso fue una, causó una gravísima afectación a la población de esas zonas”⁴⁵⁴⁵.

2091. Sobre la minería criminal, señaló: “una de las fuentes de financiación pudo ser el cobro de impuestos a la minería legal e ilegal (...) Las estructuras insurgentes eran autónomas en la consecución de recursos económicos para su funcionamiento. Por lo que es posible que los Frentes y Columnas Móviles que operaron en el departamento de Nariño hayan cobrado impuestos a las empresas que desarrollaban actividades de minería criminal de oro en el departamento de Nariño”⁴⁵⁴⁶.

2092. Además, el mismo Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, reconoció responsabilidad de estructuras adscritas al BOAC, sobre algunos de los hechos que constituyeron exterminio de los Pueblos Étnicos: i) asesinato de Gilmer Genaro García, líder del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2015, señaló que se enteró en la Habana “ “Pero eso fue a lo que concluimos, a aceptar la responsabilidad de las FARC y que inconsultamente unos milicianos asesinaron a un líder comunitario de manera alevosa y condenable (...) Lo cierto es que nosotros condenamos ese hecho, asumimos la responsabilidad y pues pedir perdón en ocasiones no es la solución al problema, porque el muerto está y no se le puede devolver la vida a una persona asesinada”⁴⁵⁴⁷ (ID. 645); ii) asesinato de Alexis Vargas, líder del comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016, “realizaremos el relato de los hechos irregulares realizados por milicianos de la segunda compañía de la Columna Daniel Aldana para posteriormente precisar acontecimientos como el indignante asesinato del último líder de la junta directiva de ASOC REG, Alexis Vargas, integrante de la marcha patriótica con quien en suma se cuentan cinco asesinatos en menos de un mes”⁴⁵⁴⁸ (...) se comprobó la participación de tres milicianos en la ejecución de estos hechos, fueron convocados a consejo de guerra y fueron fusilados”⁴⁵⁴⁹ (ID. 678).

2093. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos,

⁴⁵⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 92. Tiempo 42:57 y Pág. 93. Tiempo 45:59.

⁴⁵⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 93. Tiempo 49:37.

⁴⁵⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 33.

⁴⁵⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág. 44. Tiempo 1:05:40.

⁴⁵⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág. 14. Tiempo 32:39.

⁴⁵⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág. 16-17. Tiempo 32:39.

vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

2094. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de i) Pueblos Étnicos, ii) Mujeres y niñas, y iii) Personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo la comandancia del BOAC.

2095. Hechos ilustrativos. 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: (i) Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: CMDA: asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817). (ii) Hechos del anexo de víctimas del Pueblo Awá: CMMS: asesinato del docente Édgar García, en 2015 (ID. 2237); asesinato de Juan Carlos García Pai y Pastor Enrique García, del resguardo Inda Guacaray, Miller Rosero Pai, Álvaro Montenegro y Genaro Arias, en 2013 (ID. 1101); asesinato de Camilo Roberto Taicús Bisbicus, exgobernador y líder de UNIPA, en 2016 (ID. 693).

2096. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) CMDA: Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). 2.2. Por amenazas: CMDA: Desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

2097. 3. Vertimientos de petróleo está el derrame de crudo por ataque al OTA de la CMDA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229).

2098. 4. Minería criminal: CMDA: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de dos retroexcavadoras al Resguardo Awá Gran Rosario en 2012 (ID. 1936); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

2099. 5. Reclutamiento de niños y niñas: CMDA: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769).

2100. 6. Violencia sexual y basada en género. 6.1. Contra mujeres y niñas: CMDA: la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); la violación, desaparición y asesinato de la víctima 535, quien fue encontrada con 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en 2014 (ID. 515); la violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes

del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). En el anexo hay un hecho de esclavitud sexual, cometido por la CMDA a una mujer afrocolombiana [víctima 14] del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario durante 4 días, en 2014. 6.2. Violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD: CMDA: violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

2101. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las antiguas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las extintas FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las antiguas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

2102. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁵⁵⁰. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁵⁵¹. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁵⁵². (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁵⁵³.

2103. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito,*

⁴⁵⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁵⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁵⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁵⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁵⁵⁴. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁵⁵⁵. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁵⁵⁶. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁵⁵⁷.

2104. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de persecución.

2105. De manera general, reconoció responsabilidad respecto de varias de las conductas que violaron los derechos fundamentales de los Pueblos Étnicos: sobre el asesinato: “La idea era que la gente nuestra, sobre todo los milicianos, asimilaran cuál era la política de las FARC frente al movimiento indígena para que no se siguieran presentando ese tipo de dificultades; que incluso llevaron a que las FARC asesinara a muchas autoridades indígenas y a muchos indígenas⁴⁵⁵⁸”.

2106. Sobre el reclutamiento: “a todas las unidades se les daba instrucciones de aumentar su personal (...) porque se necesitaba, pues primero remplazar a los muertos y a los desertores”⁴⁵⁵⁹. Para cumplir con estas metas, “Por regla general, todas las personas que ingresaban a las FARC-EP, sin distinción, eran lugareños de la zona de influencia. (...) Esa pertenencia al territorio daba seguridad a la organización, en el sentido de generar confianza sobre quiénes eran, sus familias y su proveniencia. (...) Contar con integrantes de pueblos étnicos podía representar una ventaja adicional. Sin embargo, es necesario enfatizar en esto: nunca constituyó una estrategia o política de la organización vincular integrantes de pueblos étnicos o comunidades campesinas con el objetivo de obtener ventaja militar”⁴⁵⁶⁰. Señaló además que “[c]omo comandante del Bloque Occidental, no hice verificación de la edad de las unidades guerrilleras. En la práctica, los ingresos se hacían a las guerrillas, Compañías, Frentes y Columnas, donde eran recibidos por comandantes locales, quienes tenían el deber de verificar que cada ingreso se hubiese dado dentro de la norma establecida. La información sobre ingresos, edades y detalles específicos de cada caso no llegaba a la comandancia del Bloque”⁴⁵⁶¹.

⁴⁵⁵⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁵⁵⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁵⁵⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁵⁵⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁵⁵⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 27, Tiempo 1:21:08.

⁴⁵⁵⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 47, Tiempo 42:27.

⁴⁵⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 49.

⁴⁵⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 49.

2107. Sobre las MAP: *“es evidente que se hizo y ahí están los resultados, usted me acaba de hablar de un número bastante elevado de accidentalidad o de personas que fueron víctimas de las minas antipersonas y nosotros sí tenemos que asumir una responsabilidad por eso, no por el uso, porque ese empleo como le digo, estaba orientado, sino que no tenía por qué haber personas que cayeran en minas en caminos reales”*⁴⁵⁶².

2108. Sobre los ataques al OTA: *“Bueno, yo no recuerdo si en Nariño se hicieron atentados al oleoducto, pueden haber ocurrido, pero muy pocos, por ahí unos o dos que yo recuerde. (...), eso sí se orientó por parte del secretariado, de hacer una campaña de sabotajes a la infraestructura, a torres eléctricas”*⁴⁵⁶³. Los objetivos eran *“afectar los medios económicos del adversario, esa es la premisa de acción. Una de las fuentes del Estado para financiar la guerra eran las rentas producidas por la industria de los hidrocarburos. Bajo este entendido, buscamos afectar la economía petrolera para restringir la disposición de recursos económicos que sostenían el conflicto armado. El objetivo nunca fue causar daño a la población civil, sino presionar pago de impuestos y debilitar los ingresos destinados a financiar al Ejército”*⁴⁵⁶⁴. Sobre los daños graves, extensos y duraderos generados manifestó: *“después de que usted vuela un oleoducto el daño ya está hecho, porque ese crudo se va y necesariamente tiene que llegar a los ríos y a su paso por donde va pasando, va haciendo un daño. (...) “conozco los efectos que eso tiene, porque el primer daño que hay, es que el crudo por donde va pasando va destruyendo todo lo que encuentre y finalmente llega a los ríos, y en los ríos no solamente mata a los peces, sino, mejor dicho, toda la vida del río. Entonces sí, claro, es un daño terrible el que se causa y por eso, digo yo, que seguramente las consideraciones que haría el secretariado en ese tiempo era que había que hacerlo de manera coyuntural, pero no, como dijéramos de una línea estratégica”*⁴⁵⁶⁵. Además, indicó que *“conmigo personalmente, realmente no hablaron, pero sí me entere de quejas dijéramos de las comunidades indígenas y afros, porque todo lo que afecte la naturaleza, para ellos es afectarle su hábitat dijéramos, su medio ambiente, donde ellos viven. Entonces sí, yo acepto que eso fue una, causó una gravísima afectación a la población de esas zonas”*⁴⁵⁶⁶.

2109. Sobre la minería criminal, señaló: *“una de las fuentes de financiación pudo ser el cobro de impuestos a la minería legal e ilegal (...) Las estructuras insurgentes eran autónomas en la consecución de recursos económicos para su funcionamiento. Por lo que es posible que los Frentes y Columnas Móviles que operaron en el departamento de Nariño hayan cobrado impuestos a las empresas que desarrollaban actividades de minería criminal de oro en el departamento de Nariño.”*⁴⁵⁶⁷.

2110. Además, el mismo Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, reconoció responsabilidad de estructuras adscritas al BOAC, sobre algunos de los hechos que constituyeron persecución de los Pueblos Étnicos: (i) asesinato de Gilmer Genaro García, líder del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2015 señaló que se enteró en la Habana *“Pero eso fue a lo que concluimos, a aceptar la responsabilidad de las FARC y que inconsultamente unos milicianos asesinaron a un líder comunitario de manera alevosa y condenable (...) Lo cierto es que nosotros condenamos ese hecho, asumimos la responsabilidad y pues pedir perdón en ocasiones no es la solución al problema, porque el muerto está y no se le puede devolver la vida a una persona asesina”*⁴⁵⁶⁸(ID. 645); (ii) asesinato de Alexis Vargas, líder del comunitario del Consejo

⁴⁵⁶² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 67. Tiempo 01:53.

⁴⁵⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 86. Tiempo 25:29 y Pág. 89. Tiempo 35:30

⁴⁵⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 14.

⁴⁵⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 92. Tiempo 42:57 y Pág. 93. Tiempo 45:59.

⁴⁵⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 93. Tiempo 49:37.

⁴⁵⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 33.

⁴⁵⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág. 44. Tiempo 1:05:40.

Comunitario Rescate Las Varas en 2016, *“realizaremos el relato de los hechos irregulares realizados por milicianos de la segunda compañía de la Columna Daniel Aldana para posteriormente precisar acontecimientos como el indignante asesinato del último líder de la junta directiva de ASOC REG, Alexis Vargas, integrante de la marcha patriótica con quien en suma se cuentan cinco asesinatos en menos de un mes⁴⁵⁶⁹ (...) se comprobó la participación de tres milicianos en la ejecución de estos hechos, fueron convocados a consejo de guerra y fueron fusilados⁴⁵⁷⁰”* (ID. 678).

2111. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaban la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; (iii) conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

2112. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁴⁵⁷¹ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁴⁵⁷²*. Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁴⁵⁷³*.

2113. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres Victoria *“Pablo Catatumbo”,* señaló: (i) con respecto a los Pueblos Indígenas *“se presentaron problemas con las autoridades indígenas en muchas partes del país, porque, pues ellos consideraban que esas comunidades estaban bajo la subordinación, dijéramos, de las autoridades indígenas y cuando la persona interesada las FARC, pues quedaba otra jurisdicción, que era el Reglamento de las FARC. Eso realmente eso sí generó roces y dificultades”⁴⁵⁷⁴*. *“Por eso les hemos pedido perdón a las comunidades indígenas por los excesos que*

⁴⁵⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág 14. Tiempo 32:39.

⁴⁵⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág 16-17. Tiempo 32:39.

⁴⁵⁷¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁴⁵⁷² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁴⁵⁷³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁴⁵⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág 96-97. Tiempo 3:22- 5:44.

se cometieron”⁴⁵⁷⁵. Sobre estos efectos, afirmó que “las poblaciones indígenas han sufrido las consecuencias de la violencia y no solamente de las guerrillas, también de los paramilitares y también del Ejército, que es que por eso es que este conflicto había que ponerle fin, este conflicto se fue no solamente extendiendo por todo el país, sino que se fue extendiendo en su duración y realmente las consecuencias o algunas de las consecuencias más graves fueron sobre la población civil, entre ellos la población indígena. Nosotros nunca hemos negado de eso”⁴⁵⁷⁶; (ii) reconoció también las afectaciones causadas al Pueblo Negro Afrocolombiano: “Eso mismo ocurrió con los consejos comunitarios, hay muchas quejas de los Consejos Comunitarios, no solamente de Nariño, del Chocó y de muchas partes del país, de cosas mal hechas que hizo las FARC, algunas son ciertas, otras no son ciertas, pero lo cierto es que nosotros hemos asumido una actitud de autocrítica y una actitud de sinceridad y hemos perdido perdón por el daño que les hayamos podido causar en el transcurso de esa guerra”⁴⁵⁷⁷.

2114. Así mismo, (iii) respecto de las mujeres y niñas, confirmó la cultura organizacional patriarcal que regía en las FARC-EP “[r]ealmente sí se presentaron casos de discriminación, de machismo, de patriarcalismo, es situaciones culturales que no son ajenas al país entero, realmente a nuestra nación como tal y a nuestra formación cultural. Pero no, no era algo exclusivo de las FARC”⁴⁵⁷⁸, particularmente, afirmó “reconocemos lo doloroso que es para las víctimas estos hechos de violencia sexual y que precisamente por eso, decimos que, a lo largo de todos estos años, pues obviamente ocurrieron casos”⁴⁵⁷⁹; iv) sobre las personas con OSIED “no había una orientación de las FARC hacia mal tratar ni a esas personas, ni a ninguna persona de la población. Pero casos sí se presentaron y hacemos un reconocimiento autocrítico y a muchas de ellas les hemos pedido perdón si les hemos causado dolor y daño”⁴⁵⁸⁰. Frente al reclutamiento de estas personas, afirmó:

no era fácil manejar eso, porque esas personas, pues necesitan parejas tener pareja homosexual en una guerrilla, pues el ambiente hostil que se le va a crear era muy difícil, entonces por lo general por lo que se optaba, cuando se detectaba una conducta de esas o una persona que tuviera esa orientación sexual era conversar con ella y decirle, hombre es mejor que pida la salida más este, este sitio no es para usted. Pero la orientación que más o menos se aplicó sin que hubiera una determinación, era decirle... Yo recuerdo que Jacobo Arenas siempre decía, eso no es un delito, ese no tiene por qué molestarle la vida, pero es mejor hablen con él y licéncienlo o licéncienla. Eso es lo que yo vi en mi vida, en mi larga trayectoria guerrillera⁴⁵⁸¹.

2115. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

2116. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

⁴⁵⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág 25. Tiempo 1:11:19.

⁴⁵⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág 101. Tiempo 16:17.

⁴⁵⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 25 de mayo de 2021. Pág. 25. Tiempo 1:11:19.

⁴⁵⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria de Pablo Catatumbo Torres Victoria. 25 de mayo de 2021. Pág. 103. Tiempo 1:57:46.

⁴⁵⁷⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 23 de julio de 2021. Página 115. Tiempo 1:54:38.

⁴⁵⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 21 de abril de 2021. Pág. 105. Tiempo 28:29.

⁴⁵⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. p. 88.

2117. Hechos ilustrativos: Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: CMDA: asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564).

2118. Asesinatos por MAP. Víctimas campesinas: CMDA: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). Víctimas FFPP: (i) CMDA: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); (ii) Frente 29: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

2119. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cismnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

2120. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁵⁸². Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁵⁸³. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁵⁸⁴. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁵⁸⁵.

2121. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y

⁴⁵⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁵⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁵⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁵⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo” manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁵⁸⁶. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁵⁸⁷. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁵⁸⁸. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁵⁸⁹.*

2122. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de asesinato.

2123. Reconoció que cuando los civiles eran señalados de “informantes” eran ejecutados, *“la orientación era que todas las ejecuciones debían contar con el visto bueno del Secretariado. Pero, había que haber una investigación previa, había que haber unas pruebas, por supuesto, nosotros teníamos unos lineamientos políticos y militares en ese sentido de que lo que llamábamos el sapo, delator, el informante, pues se ejecutaba. Eso era, bueno o malo, no sé, pero esos eran los lineamientos que las FARC⁴⁵⁹⁰”. Sin embargo, “muchas veces no se cumplía eso y se obraba sin respeto por la vida de los demás y por una simple información, por un chisme, por un rumor, se llegó a cometer esas atrocidades (...) pero eso era común que los mandos autorizaran en las regiones ajusticiar a un civil por eso motivos que le digo⁴⁵⁹¹”. Como ejemplo de estos asesinatos, el compareciente reconoció responsabilidad por el asesinato de Nelson Iturbe en 2015 *“miembro proactivo de ASOC REG, agricultor de profesión, mientras se encontraba en el barrio El Morrito, del municipio de Tumaco en una peluquería⁴⁵⁹²”,* cometido bajo su comandancia del BOAC.*

2124. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados

⁴⁵⁸⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁵⁸⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁵⁸⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁵⁸⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁵⁹⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 52. Tiempo 1:06:58.

⁴⁵⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 28 de junio de 2021. Pág. 19. Tiempo 57:06 y Pág. 21. Tiempo 1:07:39.

⁴⁵⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pág. 14. Tiempo 32:39.

de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

2125. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2126. Hechos en el anexo: CMDA: asesinato y desaparición de Alfonso Landázuri del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2013 (ID. 3624); desaparición de 2 niñas y 1 mujer campesinas en 2013 (ID. 1033); ii) Frente 29: desaparición de un niño de 13 años en 2014 (ID. 3361); desaparición de Lidia Yamile Castifio Castifio en 2011 (ID. 3363).

2127. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las antiguas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

2128. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁵⁹³. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁵⁹⁴. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁵⁹⁵. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁵⁹⁶.

2129. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito,*

⁴⁵⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁵⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁵⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁵⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁵⁹⁷. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁵⁹⁸. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁵⁹⁹. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁶⁰⁰.

2130. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de desaparición forzada.

2131. Sobre la desaparición forzada señaló el compareciente: *“pues en Las FARC existía dijéramos como una práctica, era que a los que se ajusticiaban, se enterraban⁴⁶⁰¹. (...) yo creo que no se tenía dijéramos conciencia de que se estaba desapareciendo esa persona. Realmente ese cálculo de que pa’ que no investigaran, de que pa’ que no esto, eso no creo que lo hayan tenido, por lo menos yo nunca me lo hice, simplemente pues uno partía de la lógica de que estábamos en guerra, este señor había que eliminarlo, se eliminaba y pues se merecía eso sí enterrarlo, pero se pensaba era en el entierro respecto al cadáver, no en otras consideraciones jurídicas que además, entre otras cosas, nunca se pensó que eso fuera a ocurrir, porque como le digo, lo que se pensaba era en ganar la guerra, no en responder”⁴⁶⁰².*

2132. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las antiguas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta

⁴⁵⁹⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁵⁹⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁵⁹⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶⁰⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁶⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 59.

⁴⁶⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 61. Tiempo 49:11

forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

2133. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2134. Hechos ilustrativos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) CMDA: Desplazamiento de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del Pueblo Eperara Siapidaara en 2013 (ID. 2268); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). 2. Por amenazas contra la población civil: CMDA: desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556); Frente 29: En los hechos de los anexos está el desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones y Vicky Salazar Orobio en 2013 (ID. 3564).

2135. 3. Por otros delitos: el desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira en 2013 (ID. 399); desplazamiento posterior a la violación de una mujer lesbiana en 2013 (ID. 2707).

2136. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las antiguas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2137. Contribución esencial: Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo” fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁶⁰³. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁶⁰⁴. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por*

⁴⁶⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

radio⁴⁶⁰⁵. (...) A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”⁴⁶⁰⁶.

2138. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó “los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁶⁰⁷. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁶⁰⁸. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba”⁴⁶⁰⁹. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁶¹⁰.

2139. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de traslado forzado.

2140. Reconoció desplazamientos de civiles considerados sapos o informantes “[e]l señalamiento era brutal, es un “sapo”, las orientaciones que desde el mando dábamos es que, si la persona es un informante y hay que tener en cuenta su situación familiar, hay que llamarlo y disuadirlo a través de sus familiares, de hecho, yo lo hice muchas veces y decirles que no se metiera en problemas que no son suyos. O otras veces, le decíamos que suspenda o váyase de la región⁴⁶¹¹”. En tal medida: “Sí, conocí casos en los que civiles se vieron obligados a abandonar sus casas, territorios o fincas. (...) Las personas con sospechas o comprobaciones de vínculos con la Fuerza pública y paramilitares, o ambos, se les solicitaba abandonar el área⁴⁶¹²”. De igual forma, señaló que, en

⁴⁶⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁶⁰⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁶⁰⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶⁰⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶¹⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁶¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 28 de junio de 2021. Pág. 19. Tiempo 57:06.

⁴⁶¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 41.

2002 “Manuel Marulanda, máximo comandante de entonces, ordenó que los gobiernos eran objetivo militar”⁴⁶¹³, lo que pudo causar desplazamientos de alcaldes y concejales, aunque para la época él no hacía parte del Secretariado.

2141. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictorios al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y de sus familiares para evitar represalias.

Violación

2142. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2143. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas: CMDA: la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). 2. Contra personas con OSIEGD: violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente cometida por la CMDA en 2013 (ID. 2707).

2144. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Las extintas FARC-EP, organización caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁶¹⁴. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan

⁴⁶¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 40.

⁴⁶¹⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁶¹⁵. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no implementaron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2145. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁶¹⁶. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁶¹⁷. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁶¹⁸. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁶¹⁹.

2146. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno”*⁴⁶²⁰. (...) *las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes*⁴⁶²¹. (...) *En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba”*⁴⁶²². Además, afirmó que *“[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”*⁴⁶²³.

2147. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las

⁴⁶¹⁵ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁶¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁶¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁶²⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁶²¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶²² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶²³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de violación.

2148. Sobre el particular, reconoció: *“nosotros hemos dicho que no descartamos que hayan ocurrido casos de violencia sexual en las FARC, era una organización que tenía mucha gente y además, porque también nosotros somos un reflejo de la sociedad y en la sociedad colombiana el machismo es parte de la cultura entre muchos. Pero lo que sí le puedo decir es que la violencia sexual era rechazada, castigada y condenada⁴⁶²⁴. (...) “reconocemos lo doloroso que es para las víctimas estos hechos de violencia sexual y que precisamente por eso, decimos que, a lo largo de todos estos años, pues obviamente ocurrieron casos”⁴⁶²⁵.*

2149. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2150. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido a través de la CMDA, bajo la comandancia del BOAC.

2151. Hechos del anexo: esclavitud sexual de una mujer negra afrocolombiana [la víctima 14] del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en 2014 (ID. 2599).

2152. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, organización caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de *“guerra total”* de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁶²⁶. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como

⁴⁶²⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Página 83. Tiempo 33:31.

⁴⁶²⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 23 de julio de 2021. Página 115. Tiempo 1:54:38.

⁴⁶²⁶ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁶²⁷. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no implementaron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2153. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁶²⁸. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁶²⁹. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁶³⁰. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁶³¹.

2154. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno”*⁴⁶³². (...) *las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes*⁴⁶³³. (...) *En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba”*⁴⁶³⁴. Además, afirmó que *“[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”*⁴⁶³⁵.

2155. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extitntas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en

⁴⁶²⁷ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁶²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁶³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁶³² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁶³³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶³⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶³⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de esclavitud sexual.

2156. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

2157. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2158. Hechos ilustrativos: víctimas Awá: (i) CMDA: víctima Pueblo Pasto: lesiones físicas y psicológicas a Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP en 2013 (ID. 1797); (ii) Frente 29: lesiones físicas y psicológicas a los soldados Jhon Ortega Ortiz y Julián Eduardo Muñoz Yonda por MAP en 2012 (ID. 2979).

2159. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

2160. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁶³⁶. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁶³⁷. (...) las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por

⁴⁶³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

radio⁴⁶³⁸. (...) A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”⁴⁶³⁹.

2161. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó “los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁶⁴⁰. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁶⁴¹. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba”⁴⁶⁴². Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁶⁴³.

2162. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de otros actos inhumanos.

2163. Así lo reconoció en sus versiones, cuando señaló que de las minas que instalaron resultaron civiles afectados:

siempre se orientó también de que se tuviera cuidado de no minar, aunque muchas veces no se cumplía, pero siempre se orientó no minar caminos reales, caminos que hubieran transitados por la gente, no poner minas cerca a lugares donde hubiera, pues personas civiles viviendo y pudieran ser víctimas, pero como le digo, eso no siempre se cumplió exactamente, y sí. Tengo conocimiento entre muchos accidentes que se presentaron en ese sentido (...) Por eso le digo que autocríticamente reconocemos no siempre se actuó de esa manera, hubo muchos casos en los que no se hizo eso y realmente hubo accidentes y hubo gente afectada⁴⁶⁴⁴. (...) “es evidente que se hizo y ahí están los resultados, usted me acaba de hablar de un número bastante elevado de accidentalidad o de personas que fueron víctimas de las minas antipersonas

⁴⁶³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁶⁴⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁶⁴¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶⁴² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶⁴³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁶⁴⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 68-69. Tiempo 27:12-29:39.

y nosotros sí tenemos que asumir una responsabilidad por eso, no por el uso, porque ese empleo como le digo, estaba orientado, sino que no tenía por qué haber personas que cayeran en minas en caminos reales⁴⁶⁴⁵.

2164. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

2165. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2166. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP instaladas por la CMDA en 2015 (ID. 650); Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: i) Frente 29: asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco⁴⁶⁴⁶ en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364)⁴⁶⁴⁷; asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); Violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

2167. Por MAP: (i) víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: CMDA: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso en 2013 por MAP en 2013 (ID. 3064). (ii) Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: CMDA: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564).

⁴⁶⁴⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 67. Tiempo 01:53.

⁴⁶⁴⁶ Era representante suplente del Espacio Transitorio Nacional de las Organizaciones de Víctimas por el departamento de Nariño, ejercía la Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Víctimas de Tumaco y la coordinación de la Mesa de Víctimas de Nariño y de la Organización de Desplazados El Porvenir, y fue elegido representante al Comité Territorial de Planeación por las Organizaciones de Víctimas del municipio de Tumaco. Ver ID. 1014.

⁴⁶⁴⁷ Ver ID. 364.

2168. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

2169. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁶⁴⁸. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁶⁴⁹. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁶⁵⁰. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁶⁵¹.

2170. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno”*⁴⁶⁵². (...) *las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes*⁴⁶⁵³. (...) *En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba”*⁴⁶⁵⁴. Además, afirmó que *“[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”*⁴⁶⁵⁵.

2171. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos

⁴⁶⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁶⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁶⁵² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁶⁵³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶⁵⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶⁵⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de homicidio.

2172. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, reconoció responsabilidad de estructuras adscritas al Bloque Occidental Alfonso Cano, sobre algunos asesinatos de miembros de los Pueblos Étnicos: (i) asesinato de Gilmer Genaro García, líder del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2015), señaló que se enteró en La Habana “ *“Pero eso fue a lo que concluimos, a aceptar la responsabilidad de las FARC y que inconsultamente unos milicianos asesinaron a un líder comunitario de manera alevosa y condenable (...) Lo cierto es que nosotros condenamos ese hecho, asumimos la responsabilidad y pues pedir perdón en ocasiones no es la solución al problema, porque el muerto está y no se le puede devolver la vida a una persona asesinada*⁴⁶⁵⁶(ID. 645; (ii) asesinato de Alexis Vargas, líder del comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016, “*realizaremos el relato de los hechos irregulares realizados por milicianos de la segunda compañía de la Columna Daniel Aldana para posteriormente precisar acontecimientos como el indignante asesinato del último líder de la junta directiva de ASOC REG, Alexis Vargas, integrante de la marcha patriótica con quien en suma se cuentan cinco asesinatos en menos de un mes*⁴⁶⁵⁷ (...) *se comprobó la participación de tres milicianos en la ejecución de estos hechos, fueron convocados a consejo de guerra y fueron fusilados*⁴⁶⁵⁸” (ID. 678). En particular, sobre el asesinato de indígenas, afirmó “*La idea era que la gente nuestra, sobre todo los milicianos, asimilaran cuál era la política de las FARC frente al movimiento indígena para que no se siguieran presentando ese tipo de dificultades; que incluso llevaron a que las FARC asesinara a muchas autoridades indígenas y a muchos indígenas*⁴⁶⁵⁹”.

2173. Así mismo, reconoció que cuando los civiles eran señalados de “informantes” eran ejecutados, “*la orientación era que todas las ejecuciones debían contar con el visto bueno del Secretariado. Pero, había que haber una investigación previa, había que haber unas pruebas, por supuesto, nosotros teníamos unos lineamientos políticos y militares en ese sentido de que lo que llamábamos el sapo, delator, el informante, pues se ejecutaba. Eso era, bueno o malo, no sé, pero esos eran los lineamientos que las FARC*⁴⁶⁶⁰”. Sin embargo, “*muchas veces no se cumplía eso y se obraba sin respeto por la vida de los demás y por una simple información, por un chisme, por un rumor, se llegó a cometer esas atrocidades (...) pero eso era común que los mandos autorizaran en las regiones ajusticiar a un civil por esos motivos que le digo*⁴⁶⁶¹”. Como ejemplo de estos asesinatos, el compareciente reconoció responsabilidad por el asesinato de Nelson Iturbe en 2015 “*miembro proactivo de ASOC REG, agricultor de profesión, mientras se encontraba en el barrio El Morrito, del municipio de Tumaco en una peluquería*⁴⁶⁶²”, cometido bajo su comandancia del BOAC.

2174. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la

⁴⁶⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág. 44. Tiempo 1:05:40.

⁴⁶⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág. 14. Tiempo 32:39.

⁴⁶⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Pág. 16-17. Tiempo 32:39.

⁴⁶⁵⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 27, Tiempo 1:21:08.

⁴⁶⁶⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 25 de mayo de 2021. Pág. 52. Tiempo 1:06:58.

⁴⁶⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 28 de junio de 2021. Pág. 19. Tiempo 57:06 y Pág. 21. Tiempo 1:07:39.

⁴⁶⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 28 de junio de 2021. Pág. 14. Tiempo 32:39.

población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

2175. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2176. Hechos ilustrativos: Niños y niñas menores de 15 años de edad: CMDA: reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769). Niños y niñas de 15 a menores de 18 años de edad: i) CMDA: reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047).

2177. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

2178. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo” fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁶⁶³. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁶⁶⁴. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁶⁶⁵. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁶⁶⁶.

2179. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito,*

⁴⁶⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁶⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁶⁶⁷. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁶⁶⁸. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁶⁶⁹. Además, afirmó que “Los comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁶⁷⁰.

2180. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

2181. Sobre el reclutamiento: “a todas las unidades se les daba instrucciones de aumentar su personal (...) porque se necesitaba, pues primero remplazar a los muertos y a los desertores”⁴⁶⁷¹. Para cumplir con estas metas, “[p]or regla general, todas las personas que ingresaban a las FARC-EP, sin distinción, eran lugareños de la zona de influencia. (...) Esa pertenencia al territorio daba seguridad a la organización, en el sentido de generar confianza sobre quiénes eran, sus familias y su procedencia. (...) Contar con integrantes de pueblos étnicos podía representar una ventaja adicional. Sin embargo, es necesario enfatizar en esto: nunca constituyó una estrategia o política de la organización vincular integrantes de pueblos étnicos o comunidades campesinas con el objetivo de obtener ventaja militar”⁴⁶⁷². Señaló además que “[c]omo comandante del Bloque Occidental, no hice verificación de la edad de las unidades guerrilleras. En la práctica, los ingresos se hacían a las guerrillas, Compañías, Frentes y Columnas, donde eran recibidos por comandantes locales, quienes tenían el deber de verificar que cada ingreso se hubiese dado dentro de la norma establecida. La información sobre ingresos, edades y detalles específicos de cada caso no llegaba a la comandancia del Bloque”⁴⁶⁷³.

2182. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los

⁴⁶⁶⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁶⁶⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶⁶⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶⁷⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁶⁷¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 47, Tiempo 42:27.

⁴⁶⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 49.

⁴⁶⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 49.

primeros, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP a las estructuras bajo su comandancia, es decir, el Frente 29, la CMDA y la CMMS.

Desplazar a personas civiles

2183. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2184. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil: CMDA: desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556); ii) Frente 29: en el anexo de hechos está el desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones y Vicky Salazar Orobio en 2013 (ID. 3564).

2185. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2186. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁶⁷⁴. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁶⁷⁵. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁶⁷⁶. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁶⁷⁷.

2187. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno”*⁴⁶⁷⁸. (...)

⁴⁶⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁶⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁶⁷⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁶⁷⁹. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁶⁸⁰. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁶⁸¹.

2188. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de desplazar personas civiles.

2189. Reconoció desplazamientos de civiles considerados sapos o informantes “[e]l señalamiento era brutal, es un “sapo”, las orientaciones que desde el mando dábamos es que, si la persona es un informante y hay que tener en cuenta su situación familiar, hay que llamarlo y disuadirlo a través de sus familiares, de hecho, yo lo hice muchas veces y decirles que no se metiera en problemas que no son suyos. O otras veces, le decíamos que suspenda o váyase de la región⁴⁶⁸²”. En tal medida: “Sí, conocí casos en los que civiles se vieron obligados a abandonar sus casas, territorios o fincas. (...) Las personas con sospechas o comprobaciones de vínculos con la Fuerza pública y paramilitares, o ambos, se les solicitaba abandonar el área⁴⁶⁸³”. De igual forma, señaló que, en 2002 “Manuel Marulanda, máximo comandante de entonces, ordenó que los gobiernos eran objetivo militar”⁴⁶⁸⁴, lo que pudo causar desplazamientos de alcaldes y concejales, aunque para la época él no hacía parte del Secretariado.

2190. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas

⁴⁶⁷⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶⁸⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶⁸¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁶⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 28 de junio de 2021. Pág. 19. Tiempo 57:06.

⁴⁶⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 41.

⁴⁶⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 40.

FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

2191. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2192. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas: CMDA: violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). 2. Contra personas con OSIEGD: CMDA: violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzadamente en 2013 (ID. 2707).

2193. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Las extintas FARC-EP, organización caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁶⁸⁵. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁶⁸⁶. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no implementaron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2194. Contribución esencial: Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló “al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”⁴⁶⁸⁷. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, “había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”⁴⁶⁸⁸. (...)

⁴⁶⁸⁵ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110. Un ejemplo de política de violencia sexual “autorizada” para la autora es la siguiente “la insurgencia colombiana (FARC-EP) tenía una política de contracepción forzada y aborto forzado para sus miembros”.

⁴⁶⁸⁶ En todo caso la misma autora precisa más adelante que hay zonas grises en donde podría estarse ante una práctica que luego se convierte en una política “Sería por supuesto temerario pretender que una simple tipología puede categorizar de manera simple a todos los casos, pues algunos de ellos se encuentran en una zona gris entre estos tipos ideales de práctica y política. Luego de que la violación ocurre como práctica, los comandantes podrían llegar a tolerarla porque perciben que ofrece beneficios para la organización; o podrían adoptar explícitamente una tolerancia de la violación como política, autorizando, ordenando o institucionalizando una política de no castigo”. Ibidem.

⁴⁶⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁶⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio⁴⁶⁸⁹. (...) A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo⁴⁶⁹⁰.

2195. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó “los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁶⁹¹. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁶⁹². (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁶⁹³. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁶⁹⁴.

2196. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de violación.

2197. Sobre el particular, reconoció: “nosotros hemos dicho que no descartamos que hayan ocurrido casos de violencia sexual en las FARC, era una organización que tenía mucha gente y además, porque también nosotros somos un reflejo de la sociedad y en la sociedad colombiana el machismo es parte de la cultura entre muchos. Pero lo que sí le puedo decir es que la violencia sexual era rechazada, castigada y condenada⁴⁶⁹⁵. (...) “reconocemos lo doloroso que es para las víctimas estos hechos de violencia sexual y que precisamente por eso, decimos que, a lo largo de todos estos años, pues obviamente ocurrieron casos”⁴⁶⁹⁶.

⁴⁶⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁶⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁶⁹¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁶⁹² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁶⁹³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁶⁹⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁶⁹⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Página 83. Tiempo 33:31.

⁴⁶⁹⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 23 de julio de 2021. Página 115. Tiempo 1:54:38.

2198. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2199. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido a través de la CMDA, bajo la comandancia del BOAC.

2200. Hechos del anexo: esclavitud sexual de una mujer negra afrocolombiana [víctima 14] del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en 2014 (ID. 2599).

2201. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁶⁹⁷. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁶⁹⁸. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2202. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló “al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”⁴⁶⁹⁹. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, “había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”⁴⁷⁰⁰. (...)

⁴⁶⁹⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁶⁹⁸ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁶⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁷⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio⁴⁷⁰¹. (...) A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo⁴⁷⁰².

2203. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó “los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁷⁰³. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁷⁰⁴. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁷⁰⁵. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁷⁰⁶.

2204. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de esclavitud sexual.

2205. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

⁴⁷⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁷⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁷⁰³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁷⁰⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁷⁰⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁷⁰⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

2206. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, estructuras bajo la comandancia del BOAC.

2207. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Víctimas campesinas: CMDA: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). Víctimas FFPP: CMDA: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605); ii) Frente 29: Asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

2208. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

2209. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁷⁰⁷. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁷⁰⁸. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁷⁰⁹. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁷¹⁰.

2210. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito,*

⁴⁷⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁷⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁷⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁷¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁷¹¹. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁷¹². (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁷¹³. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁷¹⁴.

2211. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de empleo y producción de MAP.

2212. Así lo reconoció en sus versiones cuando señaló: “es innegable que las FARC usó como táctica defensiva el uso de minas antipersona⁴⁷¹⁵”. Reconoció que en las estructuras que comandó contaban con expertos en MAP (explosivistas) “cada Frente y Columna contaba con una o dos personas que se destacaban en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, cada combatiente recibía formación en el uso básico o elemental de explosivos como parte del entrenamiento militar⁴⁷¹⁶. (...) existía la orientación de que cada unidad debía preparar hombres expertos en explosivos, no solamente en campos minados, digo, en minas antipersona sino en campos minados y otro tipo de artefactos que tiene que ver con los explosivos, esa es la realidad. Y se usaron desde ramplas, campos minados, muchas formas de la guerra pues⁴⁷¹⁷. Además, señaló cómo las mismas FARC-EP fabricaban artesanalmente las MAP: “se orientó además la creación de talleres de explosivos y llegamos avanzar hasta crear nosotros mismos nuestra propia dinamita dijéramos y hasta producir nosotros nuestro propio TNT, ya no teníamos que comprarlo, nosotros lo fabricábamos⁴⁷¹⁸ (...) nosotros casi no llegamos a incursionar en ese mercado de la compra porque es que ya sabíamos hacerlas y eran igual de efectivas e igual de potentes a las otras”⁴⁷¹⁹.

⁴⁷¹¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁷¹² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁷¹³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁷¹⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁷¹⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 67. Tiempo 01:53.

⁴⁷¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 6.

⁴⁷¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria. Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 69. Tiempo 08:47.

⁴⁷¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria. Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 69. Tiempo 08:47.

⁴⁷¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria. Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 75. Tiempo 27:28.

2213. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas *“yo no era explosivista, pero sí orienté, oriente, claro, estuvimos en combate donde hubo uso de explosivos⁴⁷²⁰”*.

Destrucción del medio ambiente natural

2214. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo la comandancia del BOAC.

2215. Hechos ilustrativos de vertimientos de petróleo: (i) CMDA: Vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA, el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón (ID. 3228); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); (ii) CMMS: Vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi (ID. 399).

2216. Hechos ilustrativos de MAP: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Víctimas campesinas: CMDA: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). Víctimas FFPP: CMDA: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605); (ii) Frente 29: Asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

2217. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

2218. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo” fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez “Pacho Chino”, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”⁴⁷²¹*. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo,*

⁴⁷²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria. Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 73.

⁴⁷²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí⁴⁷²². (...) las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio⁴⁷²³. (...) A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo⁴⁷²⁴.

2219. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres “Pablo Catatumbo”, manifestó “los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno⁴⁷²⁵. (...) las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁷²⁶. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁷²⁷. Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁷²⁸.

2220. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

2221. Sobre los ataques al OTA: “Bueno, yo no recuerdo si en Nariño se hicieron atentados al oleoducto, pueden haber ocurrido, pero muy pocos, por ahí unos o dos que yo recuerde. (...), eso sí se orientó por parte del secretariado, de hacer una campaña de sabotajes a la infraestructura, a torres eléctricas⁴⁷²⁹. Los objetivos eran “afectar los medios económicos del adversario, esa es la premisa de acción. Una de las fuentes del Estado para financiar la guerra eran las rentas producidas por la industria de los hidrocarburos. Bajo este entendido, buscamos afectar la economía petrolera para restringir la disposición de recursos económicos que sostenían el conflicto

⁴⁷²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁷²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁷²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁷²⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

⁴⁷²⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁷²⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁷²⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁷²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 86. Tiempo 25:29 y Pág. 89. Tiempo 35:30

armado. El objetivo nunca fue causar daño a la población civil, sino presionar pago de impuestos y debilitar los ingresos destinados a financiar al Ejército”⁴⁷³⁰.

2222. Sobre los daños graves, extensos y duraderos generados manifestó: “después de que usted vuela un oleoducto el daño ya está hecho, porque ese crudo se va y necesariamente tiene que llegar a los ríos y a su paso por donde va pasando, va haciendo un daño. (...) “conozco los efectos que eso tiene, porque el primer daño que hay, es que el crudo por donde va pasando va destruyendo todo lo que encuentre y finalmente llega a los ríos, y en los ríos no solamente mata a los peces, sino, mejor dicho, toda la vida del río. Entonces sí, claro, es un daño terrible el que se causa y por eso, digo yo, que seguramente las consideraciones que haría el secretariado en ese tiempo era que había que hacerlo de manera coyuntural, pero no, como dijéramos de una línea estratégica”⁴⁷³¹. Además, indicó que “conmigo personalmente, realmente no hablaron, pero sí me entere de quejas dijéramos de las comunidades indígenas y afros, porque todo lo que afecte la naturaleza, para ellos es afectarles su hábitat dijéramos, su medio ambiente, donde ellos viven. Entonces sí, yo acepto que eso fue una, causó una gravísima afectación a la población de esas zonas”⁴⁷³².

2223. Sobre las MAP que contaminaron la Naturaleza y el Territorio, afirmó que: “es innegable que las FARC usó como táctica defensiva el uso de minas antipersona”⁴⁷³³.

2224. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

2225. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo” es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo la comandancia del BOAC.

2226. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: CMDA: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Awá Gran Sábalo durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274); destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014); destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Watsalpi por actividades de minería criminal sobre el río Yaguapí en 2013 (ID. 1893).

2227. 2. Por vertimientos de petróleo: (i) CMDA: derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil

⁴⁷³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 14.

⁴⁷³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 92. Tiempo 42:57 y Pág. 93. Tiempo 45:59.

⁴⁷³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 93. Tiempo 49:37.

⁴⁷³³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 67. Tiempo 01:53.

barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228); hecho del anexo: derrame de crudo por ataque al OTA en la Reserva Inkal Awá La Nutria Piman en Barbacoas en 2014 (ID. 3235); (ii) CMMS: Vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte (ID. 399).

2228. 3. Por MAP: CMMS, del anexo: instalación de MAP en zona de la Balsa, considerado un lugar sagrado en 2016 (ID. 3251).

2229. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁴⁷³⁴. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁴⁷³⁵, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

2230. Contribución esencial. Pablo Catatumbo Torres *“Pablo Catatumbo”*, fue comandante del BOAC desde octubre de 2012 hasta el 2016. Así fue confirmado por Édgar López Gómez *“Pacho Chino”*, quien señaló *“al él ser comandante del Bloque, todos debíamos rendir cuentas de los planes que teníamos, con él. Aunque quien recogía esas cuentas era la reunión del Estado Mayor del Bloque”*⁴⁷³⁶. Así lo reconoció también el propio Pablo Catatumbo Torres *“Pablo Catatumbo”*, *“había una dirección colectiva a la cabeza de la cual estaba yo, y las órdenes se daban a través de los comandantes que estaban en las zonas, obviamente orientados por mí”*⁴⁷³⁷. (...) *las órdenes las emitía directamente yo a los comandantes, también o fuera en reuniones que hacíamos o fuera por radio*⁴⁷³⁸. (...) *A través de Pacho. Y, a través del correo, yo escribía correos a ellos dos muy poco porque estábamos pendientes, era de mandarlos a llamar para tener una conversación directa conmigo”*⁴⁷³⁹.

2231. Tanto en el CCO como en el BOAC se definieron reuniones anuales con los comandantes y representantes ante el Secretariado para presentar los informes de balance y definir el plan militar y político del año siguiente. Al respecto, Pablo Catatumbo Torres *“Pablo Catatumbo”*, manifestó *“los frentes, las Columnas, todas las unidades se regían por planes. Había unos planes establecidos, estaban por escrito, donde se trazaban los lineamientos, dijéramos, y las tareas principales que debían desarrollar en el terreno”*⁴⁷⁴⁰. (...) *las políticas eran, eran generales para todas las unidades. No había una, una, dijéramos un plan específico, que*

⁴⁷³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁴⁷³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

⁴⁷³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Édgar López Gómez. Versión Voluntaria 25 de marzo de 2021. Tiempo: 1:32:36.

⁴⁷³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:34:28, pág. 30.

⁴⁷³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:45:31, pág. 34.

⁴⁷³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión Voluntaria 21 de abril de 2021. Tiempo: 1:46:51, pág. 34.

⁴⁷⁴⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 18:21.

hay que acercarse a este o a este a este, sino que habían unas los lineamientos generales que desarrollaban los frentes⁴⁷⁴¹. (...) En general en las FARC el seguimiento se hacía a través de reuniones que se hacían por parte de las mismas unidades, ellos hacían asambleas donde ya había reuniones de partido que llamábamos nosotros, ahí se planteaban las diversas dificultades o de balanceaban los planes y eso se hacía llegar a la dirección cuando se solicitaba⁴⁷⁴². Además, afirmó que “[l]os comandantes estaban obligados a consultar con sus jefes todas las decisiones que tomaran, pues había muchas cosas, digamos que no fueran tan relevantes, pues no las consultaban, ellos mismos las decidían como comandante de la Columna o lo que fuera. Pero cuando se trataba de decisiones, dijéramos, de más de más calado, pues había que consultarlas.”⁴⁷⁴³.

2232. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, dio continuidad a los planes y políticas de control territorial y social de las extintas FARC-EP, en su rol de comandante y representante ante el Secretariado del BOAC. Si bien contó con el apoyo de facto de Édgar López Gómez “Pacho Chino”, o delegó algunas funciones específicas formalmente para contar con un comandante presencial en los territorios mientras viajaba a La Habana, participó en la elaboración de los planes militares y políticos anuales del BOAC, que contenían lo relacionado con el Frente 29, la CMDA y la CMMS, que operaban en los municipios priorizados por el Caso 02. Además, tenía poder de mando y sanción sobre estas 3 estructuras, de manera que sus órdenes hubieran podido evitar la comisión de crímenes, teniendo en cuenta que era el encargado de responder por los resultados del BOAC ante el Secretariado. Así, las órdenes de Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, fueron esenciales para materializar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

2233. Sobre los ataques al OTA: “Bueno, yo no recuerdo si en Nariño se hicieron atentados al oleoducto, pueden haber ocurrido, pero muy pocos, por ahí unos o dos que yo recuerde. (...), eso sí se orientó por parte del secretariado, de hacer una campaña de sabotajes a la infraestructura, a torres eléctricas”⁴⁷⁴⁴. Los objetivos eran “afectar los medios económicos del adversario, esa es la premisa de acción. Una de las fuentes del Estado para financiar la guerra eran las rentas producidas por la industria de los hidrocarburos. Bajo este entendido, buscamos afectar la economía petrolera para restringir la disposición de recursos económicos que sostenían el conflicto armado. El objetivo nunca fue causar daño a la población civil, sino presionar pago de impuestos y debilitar los ingresos destinados a financiar al Ejército”⁴⁷⁴⁵.

2234. Sobre los daños graves, extensos y duraderos generados manifestó: “después de que usted vuela un oleoducto el daño ya está hecho, porque ese crudo se va y necesariamente tiene que llegar a los ríos y a su paso por donde va pasando, va haciendo un daño. (...) “conozco los efectos que eso tiene, porque el primer daño que hay, es que el crudo por donde va pasando va destruyendo todo lo que encuentre y finalmente llega a los ríos, y en los ríos no solamente mata a los peces, sino, mejor dicho, toda la vida del río. Entonces sí, claro, es un daño terrible el que se causa y por eso, digo yo, que seguramente las consideraciones que haría el secretariado en ese tiempo era que había que hacerlo de manera coyuntural, pero no, como dijéramos de una línea estratégica”⁴⁷⁴⁶. Además, indicó que “conmigo personalmente, realmente no hablaron, pero sí me entere de quejas dijéramos de las comunidades indígenas y afros, porque todo lo que afecte la naturaleza, para ellos es afectarle su hábitat dijéramos, su medio

⁴⁷⁴¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 14:00.

⁴⁷⁴² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Video 2. Tiempo 19:52.

⁴⁷⁴³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 21 de abril de 2021. Pág. 39, Tiempo 15:30.

⁴⁷⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 86. Tiempo 25:29 y Pág. 89. Tiempo 35:30

⁴⁷⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 14.

⁴⁷⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 92. Tiempo 42:57 y Pág. 93. Tiempo 45:59.

*ambiente, donde ellos viven. Entonces sí, yo acepto que eso fue una, causó una gravísima afectación a la población de esas zonas*⁴⁷⁴⁷.

2235. Sobre las MAP que contaminaron la Naturaleza y el Territorio, afirmó que: *“es innegable que las FARC usó como táctica defensiva el uso de minas antipersona*⁴⁷⁴⁸”.

2236. Sobre la minería criminal, señaló: *“una de las fuentes de financiación pudo ser el cobro de impuestos a la minería legal e ilegal (...) Las estructuras insurgentes eran autónomas en la consecución de recursos económicos para su funcionamiento. Por lo que es posible que los Frentes y Columnas Móviles que operaron en el departamento de Nariño hayan cobrado impuestos a las empresas que desarrollaban actividades de minería criminal de oro en el departamento de Nariño.*⁴⁷⁴⁹

2237. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

2238. Pablo Catatumbo Torres Victoria “Pablo Catatumbo”, tuvo un rol de mando y control desde octubre de 2012 hasta finales de 2016 en las estructuras que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas en ese lapso, lo que le permitió realizar aportes esenciales en las políticas que convertidas en la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios y materializadas en los planes criminales, produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h),(i) y (k) ER .

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción y apropiación de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1 y 2]),(vii),(viii), ER y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.3. Luis Eduardo Carvajal Pérez

Identificación

2239. Luis Eduardo Carvajal Pérez, identificado con C.C. No. 7.710.264, conocido en la organización como “Gustavo González” o “Gustavo”, ingresó a las FARC-EP en 1983, inicialmente, al Frente 8⁴⁷⁵⁰.

⁴⁷⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria Pablo Catatumbo Torres Victoria. 17 de agosto de 2021. Pág. 93. Tiempo 49:37.

⁴⁷⁴⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria del 17 de agosto de 2021. Pág. 67. Tiempo 01:53.

⁴⁷⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Pablo Catatumbo Torres Victoria. Versión voluntaria escrita del 31 de marzo de 2023. Radicado 202301019602, pág. 33.

⁴⁷⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 22 de agosto de 2019. Tiempo 2:05:29

Fue comandante de la CMDA desde su creación e instalación en Nariño en enero de 2001⁴⁷⁵¹ hasta marzo de 2016⁴⁷⁵², con mando y control sobre sus tres compañías⁴⁷⁵³, cobijó el accionar de la guerrilla y de las milicias urbanas. Esta columna en ocasiones también excedía su radio geográfico por ser una unidad de combate al servicio de toda la organización, en ocasiones, bajo el mando directo del Secretariado⁴⁷⁵⁴.

2240. Las víctimas en sus observaciones lo señalaron como una persona con amplio conocimiento militar y político, en su discurso se puede evidenciar que trata de mostrar una organización sólida y destacada tanto en la región como a nivel nacional, por lo que exigen que aporte verdad plena frente a lo ocurrido en los territorios priorizados por el Caso 02. Además, el Pueblo Negro Afrocolombiano afirmó que el compareciente *“manifestó y se los contó a ustedes en los encuentros que no había respeto por el tema negro, que no nos consideraban como una etnia de respeto, que no valía dar un tema cultura[l] que estuvieran faltando, que sí pasó con los indígenas porque ellos sí se dan su lugar (...)”*⁴⁷⁵⁵.

2241. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados: 1. 520016000485201180433, homicidio de 3 soldados por MAP Osman Aldair Castro Trillos, Willington Roberto Herrera Cassianis y Yoni Alveiro Pérez Carmona en 2011 (ID. 1600). 2. 11001110016011064200500022 por el homicidio de 1 fiscal, 1 agente del CTI y 3 infantes de Marina, ocurrido en el año 2005 en Llorente, corregimiento de Tumaco (ID. 131). 3. 155184, homicidio del soldado Luis Fernando Moreno Caicedo en enfrentamientos con las FARC-EP el 27 de septiembre de 2005 en la Guayacana, Tumaco. 4. 528356000538201400564, radicado matriz de utilización de medios y métodos de guerra ilícitos por hechos cometidos entre 2007 y 2011 en Tumaco y Barbacoas. Radicados conexos: (i) Asesinatos por MAP o explosivos: 528356000538200983095; 733496000453200900570; (ii) Lesionados por MAP y explosivos: 528356000538200781428; 760016000194200802163; 520016000485200806919; 528356000538200880109; 523566000513200880743; 528356000538200880895; 523566000513200881411; 523566000513200901203; 528356000538201102109; (iii) Incautación de MAP y explosivos: 523566000513200790584; 528356000538200780972; 528356000538200980606; 528356000538200980930; 520016000456201100010; 52356600513200880810. 5. 528356107497201500672 utilización de medios y métodos de guerra, encontraron explosivos el 15 de junio de 2005. Comparece en el Caso 02 y el Caso 07. Se encuentra privado de la libertad en Estados Unidos, su extradición fue autorizada por la Corte Suprema de Justicia mediante radicación N.º 53719 de 17 de noviembre de 2021. Sin embargo, continúa participando en el Caso 02, pues su aporte es esencial para garantizar los derechos de las víctimas de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Hechos atribuidos

2242. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

⁴⁷⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 3:03:17 – 3:16:47 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Compareciente Luis Eduardo Carvajal. Tiempo 1:07:35 – 1:10:53.

⁴⁷⁵² JEP, SRVR, Auto 019 de 2021. Párr. 146

⁴⁷⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria. 22 de agosto de 2019. Tiempo 01:58:33.

⁴⁷⁵⁴ JEP, SRVR, Auto 019 de 2021. Párr. 146

⁴⁷⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno de Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias. Organización 1. 08 de agosto de 2021. Tiempo 53:40.

2243. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA, bajo su comandancia.

2244. Hechos ilustrativos. 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso en 2006 (ID. 79 y 118); Masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2008 (ID. 1670); asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2012 (ID. 650). Así como dos hechos cometidos por la Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): Masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); Masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275).

2245. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286); asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

2246. 2. Desplazamientos forzados: 2.1. Por MAP: desplazamiento y confinamiento de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguú, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2011 (ID. 856). 2.2. Por enfrentamientos armados cometidos por la CMDA: desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 (ID. 222); desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). 2.3. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010 (ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

2247. 3. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); Derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229).

2248. 4. Minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de dos retroexcavadoras al Resguardo Awá Gran Rosario en 2012 (ID. 1936); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

2249. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); Reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); Reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); Reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); Reclutamiento de [víctima 971], indígena de 17 años en 2007 (ID. 14); Reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 (ID. 1021); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769); Reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 (ID. 1122).

2250. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento y las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

2251. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2252. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Debe recordarse que la CMDA fue pilar estructural de las

extintas FARC-EP⁴⁷⁵⁶, sirviendo de soporte a toda la organización con cuantiosos recursos y metas económicas definidas por las instancias de dirección⁴⁷⁵⁷, pues enviaban entre el 80 y 90% de los ingresos al BOAC⁴⁷⁵⁸, estos eran obtenidos en un 80% de los cobros al narcotráfico, 15% del cobro a la minería de oro, y un 5% de extorsiones denominados “aportes” en efectivo o especie⁴⁷⁵⁹. Este compareciente reconoció que, al principio, enviaba entre 5 y 10 mil millones de pesos al año, pero esto fue aumentando, para llegar a enviar incluso hasta 40 mil millones de pesos anuales y ejerció como encargado de finanzas del BOAC⁴⁷⁶⁰. También fue jefe de armas del BOAC, de 2012 a 2016⁴⁷⁶¹, llegó a tener una caja mensual de mil millones de pesos para compra de armamento⁴⁷⁶², con la cual surtían incluso al Comando Conjunto Central. Estos roles en el BOAC revelan la confianza que tenían los comandantes en esta unidad para lograr los dineros necesarios que requería la guerrilla.

2253. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁷⁶³. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de exterminio.

2254. Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, aparece mencionado en varios informes entregados a la Sala, por haber sido el comandante de la CMDA, así: Los reclutamientos de niños y niñas de los hechos con ID. 2712, 1812, 2006 y 2048, ocurridos en los años 2001, 2006, 2012 y 2014, tres en Tumaco y uno en Barbacoas. Dos de las víctimas tenían 15 años al momento de ser reclutadas, las otras dos, tenían 12. Las dos víctimas de 12 años y una niña de 15 años duraron 2 años en la organización, la otra víctima duró 4 meses. La niña de 15 años, además de haber sido reclutada forzosamente, fue sometida a reiterada violencia sexual⁴⁷⁶⁴. El desplazamiento de un hombre gay, ocurrido en Candelillas, Tumaco, en 2009, ID. 2782; una masacre contra 3 indígenas del Resguardo awá Nunalbí Alto Ulbí ubicado en Tumaco, en 2008, ID 1670; la masacre de 5 personas, 2 indígenas y 3 campesinas, ocurrida en la vereda Mata de Plátano, Tumaco en 2013, ID 1101.

2255. El compareciente esclareció varios asesinatos: el asesinato de Armenio Cortés, fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, en 2008 (ID 254)⁴⁷⁶⁵; el asesinato del líder y representante legal del mismo Consejo Comunitario Gilmer Genaro García, de particular importancia para la población Negra Afrocolombiana, pues velaba por los derechos étnico territoriales de este pueblo y su asesinato ocurrió por contradecir las instrucciones de las FARC-EP, que decidieron unilateralmente destituirlo de su cargo, a pesar de lo cual él continuó sus labores con el apoyo de la comunidad, lo que le costó la vida

⁴⁷⁵⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019. Tiempo 3:41:16 - 3:42:12.

⁴⁷⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 10 de diciembre de 2020. Tiempo 05:38 - 22:26.

⁴⁷⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 22:16 - 23:31.

⁴⁷⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 20:27 - 21:27.

⁴⁷⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:51:01 - 1:52:01.

⁴⁷⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:34:22 - 1:36:07.

⁴⁷⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 11 de diciembre de 2020, tiempo 03:15 - 04:16.

⁴⁷⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁷⁶⁴ Id. 1812.

⁴⁷⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58-61. Tiempo: 1:00:18-1:05:24. Video 2; Versión Voluntaria. 28 de febrero del 2020. pág. 76-79. Tiempo 1:48:49-1:57:32. Video 2.

en 2015 (ID 645)⁴⁷⁶⁶. Por este hecho, el compareciente fue sancionado con la pérdida de la comandancia de la CMDA. El asesinato de dos niños al encontrarse jugando un partido de fútbol con miembros de la policía, por el lanzamiento de una granada realizado por un miliciano de la CMDA (ID. 502)⁴⁷⁶⁷; el asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678) *“fue un hecho que realizaron los milicianos sin autorización nuestra. (...) ese tema lo seguimos tratando en una reunión que realizamos con el camarada Francisco González, con él se determinó la sanción. Eso es lo que me acuerdo”*⁴⁷⁶⁸. Reconoció el ajusticiamiento de un indígena conocido como “Paquita”, por ser presunto colaborador del enemigo⁴⁷⁶⁹. Sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009 ID 275, señaló que sí fue de autoría de las FARC-EP⁴⁷⁷⁰.

2256. Muchos de los hechos victimizantes fueron cometidos en Tumaco urbano, por las milicias. El compareciente se refirió al respecto,

ahí tuvimos un lío con respecto al propósito de las milicias. Sí, porque nosotros queríamos milicias completamente clandestinas, pero eso después se nos salió, no se nos salió de las manos, sino, por una cuestión propia de la situación de la guerra y de todo, ya las milicias tomaron, tomaron un rol que, era el que en el que no, no era ese el propósito, sino debido a la cuestión de la guerra, se vino a parar en otra, en otra actividad. Por ejemplo, las milicias pasaron completamente a ser, y, estar en todas las tareas se puede decir, de combate, de todo, de todo⁴⁷⁷¹.

2257. También esclareció varios hechos de desplazamiento por combates: el desplazamiento por temor de más de mil indígenas, dentro de las cuales se encontraban 488 niños y niñas, 196 hombres, 261 mujeres entre adultos, jóvenes y mayores, y 20 mujeres embarazadas, en Inda Sabaleta en 2007 (ID. 222). En el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros donde 67 personas del Pueblo Negro Afrocolombiano se vieron obligadas a desplazarse y el resto de la comunidad de San José del Guayabo, aproximadamente 2540 personas, quedaron confinadas por los enfrentamientos entre las FARC-EP y el Ejército que duraron más de 10 horas, en 2010 (ID. 738), dijo *“Sí, sí, una acción militar realizada por nosotros”*⁴⁷⁷². Además, manifestó *“El desplazamiento, pues ahí sí pierde uno todo, porque eso es, para decirle, uno ataca más o menos a larga distancia, los muchachos se desplazan e inmediatamente regresan a su, entonces, uno desconoce lo que haya podido suceder a continuación, el miedo, el temor de la gente, sale de su región, sale de sus casas, además, eso es un sitio que está a orillas del río Mejicano”*⁴⁷⁷³. También esclareció, el desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998) *“Pues, de combates, en esa área, claro que sí, eso fue de permanentes combates esa zona y, y, igualmente pues. ¿Qué es lo que sucede? Pues mucha gente realmente pues, cuando se presentan combates, pues la gente sale de la zona, pero ya para, para decir que fue, para decir que es un desplazamiento premeditado, pues queda difícil, ¿cierto? Porque, porque, pues, son circunstancias”*⁴⁷⁷⁴. Sobre el desplazamiento masivo, ocurrido el 12 octubre de 2007 en Inda Sabaleta (ID 219), señaló: *“ Sí, en ese, en ese sí me acuerdo de que hubo dos peleas allá por ese sector, en dos fechas diferentes (...) Creo que fue, fue una acción, dos acciones que se realizaron, como en el transcurso de un mes, por presencia de erradicadores en esa zona, y se hostigaban de todo, de todas maneras, pues fueron hostigamientos en contra la Fuerza Pública que causó ese, ese problema, desplazamiento de la, de esa*

⁴⁷⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 28 de febrero del 2020. 68-71. Tiempo 1:20:12-1:31:28. Video 2.

⁴⁷⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58-61. Tiempo: 6:48-11:42. Video 2.

⁴⁷⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 4 de junio del 2021. Pág. 69.

⁴⁷⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58.

⁴⁷⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria escrita del 17 de diciembre de 2021, pág. 75.

⁴⁷⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 22 agosto 2019. Págs. 55-56. Tiempo 2:45:02-2:50:11.

⁴⁷⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre de 2019. pág. 49.

⁴⁷⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020. pág. 47-48. Minutos 28:33-30:57. Video 2.

⁴⁷⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 29.

población"⁴⁷⁷⁵. Así mismo, esclareció el ID 2790 sobre el confinamiento al Consejo Comunitario Tablón Dulce, ocurrido en 2005, señalando que se ordenó la desconexión casi a nivel de toda la zona, por los comandantes del área, él y en el Frente 29 por Edgar López Gómez "Pacho Chino"⁴⁷⁷⁶.

2258. Respecto de los ataques al OTA, señaló que se trató de un plan elaborado desde la dirección de la CMDA, especialmente desarrollado y planificado después del año 2006. Él mismo autorizó unos diez atentados de este tipo⁴⁷⁷⁷. Incluso realizaron labores de inteligencia, de reconocimiento de terreno y mapas del paso del oleoducto con el fin de determinar en dónde podrían ejecutarse los atentados, labor que le delegó a Fabio Murcia Camacho "Vitamina"⁴⁷⁷⁸. Los mapas indicaron que el OTA transitaba por territorios étnicos: *"Claro, porque pues lo que es de la Guayacana pa arriba, todo eso, incluso de la Guayacana pa' arriba y el Diviso, todo eso son comunidades indígenas (...)* Pues sí, por la parte de abajo, yo creo que después de Inda Sabaleta ya encuentra uno comunidades negras, entonces también pues el oleoducto. Tanto el oleoducto como las redes eléctricas van por ese territorio ¿no?"⁴⁷⁷⁹. Sobre los daños, afirmó:

quisiera recordar que las FARC, como usted señalaba, las FARC siempre fue enemiga de la voladura de los oleoductos por el daño ecológico, y por lo que por lo que significaba para las comunidades. (...) cuando inicia el Plan Colombia, (...) comienza una lucha económica contra el Estado, y desde esa manera las FARC comienza a discutir internamente la importancia de cambiar en ese concepto, de comenzar a ver en la economía también una forma de causarle un golpe al Estado (...) por lo tanto las FARC rediseñó sus conceptos también en la manera, de la manera de cómo comenzar a golpear precisamente ese corazón de la economía, que era el que permitía que la guerra pudiera continuar⁴⁷⁸⁰.

2259. De igual forma, esclareció hechos de minería de oro en territorios colectivos. Sobre la destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268) reconoció que la CMDA tenía el control de la actividad en este Resguardo. Confirmó que todo aquel que deseara ingresar a la zona a ejercer minería, debía solicitar permiso de acceso a la CMDA, así como pagar un impuesto mensual que correspondía a 2 millones de pesos por maquinaria, aproximadamente, entre 2007 y 2015⁴⁷⁸¹.

2260. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como Comandante de la CMDA; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de los Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

⁴⁷⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 54.

⁴⁷⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 68-69 Tiempo. 1:19:08-1:20:52.

⁴⁷⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 41, 51 y 52.

⁴⁷⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 42.

⁴⁷⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 44.

⁴⁷⁸⁰ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Edgar López Gómez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021, (Tiempo 35:51),

⁴⁷⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 2 de octubre del 2020. Pág. 45 a 55. Ver también Luis Eduardo Carvajal Pérez, versión voluntaria del 13 de abril de 2021, pág. 45 & ibidem, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 22- 25.

Persecución

2261. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii) Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2262. Hechos ilustrativos 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso (ID. 79 y 118); masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2006 (ID. 1670); asesinato de José Melandro Pai Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275); estas dos últimas cometidas por la Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas).

2263. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286); asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

2264. 2. Desplazamiento forzado: 2.1. Por MAP: Desplazamientos forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguí, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP en 2011 (ID. 856). 2.2. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de varias comunidades - 1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 (ID. 222); desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). 2.3. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010 (ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

2265. 3. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229).

2266. 4. Minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de dos retroexcavadoras al Resguardo Awá Gran Rosario en 2012 (ID. 1936); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

2267. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); reclutamiento de [víctima 971], indígena de 17 años en 2007 (ID. 14); reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 (ID. 1021); reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769); reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 (ID. 1122).

2268. 6. Violencia sexual y basada en género: 6.1. Contra mujeres y niñas: la esclavitud sexual de la víctima 407, junio de 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008, obligadas entre otras cosas, a cocinar y lavar (ID. 1671); la esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943); la violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); la violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); la violación, desaparición y asesinato de la víctima 535, quien fue encontrada con 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en 2014 (ID. 515); la violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071).

2269. 6.2. Violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD: Violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁴⁷⁸², integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda; le hicieron cortadas en los brazos y el pecho, cicatrices que aún conserva, en 2006 (ID. 2409); desplazamiento forzado de un niño homosexual afrocolombiano de 17 años [víctima 483] en 2006 (ID. 3084); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y otras personas con OSIEGD, quienes fueron obligadas a participar en un concurso de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual), quien fue golpeado, desnudado y dejado atado a un palo en 2008 (ID. 2754); asesinato de 10 mujeres cisgénero, de una mujer transexual y 1 hombre gay transformista, acusadas de ser portadoras del VIH en 2008 (ID. 3085); violación de dos

⁴⁷⁸² Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); desplazamiento forzado de un niño homosexual de 17 años [víctima 8], sobre quien esparcieron el rumor de tener VIH en 2012 (ID. 2787); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

2270. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizadas, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó principalmente sobre personas con pertenencia étnica.

2271. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2272. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Debe recordarse que la CMDA fue pilar estructural de las extintas FARC-EP⁴⁷⁸³, sirviendo de soporte a toda la organización con cuantiosos recursos y metas económicas definidas por las instancias de dirección⁴⁷⁸⁴, pues enviaban entre el 80 y 90% de los ingresos al BOAC⁴⁷⁸⁵, estos eran obtenidos en un 80% de los cobros al narcotráfico, 15% del cobro a la minería de oro, y un 5% de extorsiones denominados “aportes” en efectivo o especie⁴⁷⁸⁶. Este compareciente reconoció que, al principio, enviaba entre 5 y 10 mil millones de pesos al año, pero esto fue aumentando, para llegar a enviar incluso hasta 40 mil millones de pesos anuales y ejerció como encargado de finanzas del BOAC⁴⁷⁸⁷. También fue jefe de armas del BOAC, de 2012 a 2016⁴⁷⁸⁸, llegó a tener una caja mensual de mil millones de pesos para compra de armamento⁴⁷⁸⁹, con la cual surtían incluso al Comando Conjunto

⁴⁷⁸³ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019. Tiempo 3:41:16 - 3:42:12.

⁴⁷⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 10 de diciembre de 2020. Tiempo 05:38 - 22:26.

⁴⁷⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 22:16 - 23:31.

⁴⁷⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 20:27 - 21:27.

⁴⁷⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:51:01 - 1:52:01.

⁴⁷⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:34:22 - 1:36:07.

⁴⁷⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 11 de diciembre de 2020, tiempo 03:15 - 04:16.

Central. Estos roles en el BOAC revelan la confianza que tenían los comandantes en esta unidad para lograr los dineros necesarios que requería la guerrilla.

2273. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁷⁹⁰. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de persecución.

2274. Particularmente, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, aparece mencionado en varios informes entregados a la Sala, por haber sido el comandante de la CMDA, así: Los reclutamientos de niños y niñas de los hechos con ID. 2712, 1812, 2006 y 2048, ocurridos en los años 2001, 2006, 2012 y 2014, tres en Tumaco y uno en Barbacoas. Dos de las víctimas tenían 15 años al momento de ser reclutadas, las otras dos, tenían 12. Las dos víctimas de 12 años y una niña de 15 años duraron 2 años en la organización, la otra víctima duró 4 meses. La niña de 15 años, además de haber sido reclutada forzosamente, fue sometida a reiterada violencia sexual⁴⁷⁹¹. El desplazamiento de un hombre gay, ocurrido en Candelillas, Tumaco, en 2009, ID. 2782; Una masacre contra 3 indígenas del Resguardo awá Nunalbí Alto Ulbí ubicado en Tumaco, en 2008, ID 1670; la masacre de 5 personas, 2 indígenas y 3 campesinas, ocurrida en la vereda Mata de Plátano, Tumaco en 2013, ID 1101.

2275. El compareciente esclareció varios asesinatos: el asesinato de Armenio Cortés, fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, en 2008 (ID 254)⁴⁷⁹²; el asesinato del líder y representante legal del mismo Consejo Comunitario Gilmer Genaro García, de particular importancia para la población Negra Afrocolombiana, pues velaba por los derechos étnico territoriales de este pueblo y su asesinato ocurrió por contradecir las instrucciones de las FARC-EP, que decidieron unilateralmente destituirlo de su cargo, a pesar de lo cual él continuó sus labores con el apoyo de la comunidad, lo que le costó la vida en 2015 (ID 645)⁴⁷⁹³. Por este hecho, el compareciente fue sancionado con la pérdida de la comandancia de la CMDA; el asesinato de dos niños al encontrarse jugando un partido de fútbol con miembros de la policía, por el lanzamiento de una granada realizado por un miliciano de la CMDA (ID. 502)⁴⁷⁹⁴; el asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678) *“fue un hecho que realizaron los milicianos sin autorización nuestra. (...) ese tema lo seguimos tratando en una reunión que realizamos con el camarada Francisco González, con él se determinó la sanción. Eso es lo que me acuerdo”*⁴⁷⁹⁵. Reconoció el ajusticiamiento de un indígena conocido como “Paquita”, por ser presunto colaborador del enemigo⁴⁷⁹⁶. Sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009 ID 275, señaló que sí fue de autoría de las FARC-EP⁴⁷⁹⁷.

⁴⁷⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁷⁹¹ Id. 1812.

⁴⁷⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58-61. Tiempo: 1:00:18-1:05:24. Video 2; Versión Voluntaria. 28 de febrero del 2020. pág. 76-79. Tiempo 1:48:49-1:57:32. Video 2.

⁴⁷⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 28 de febrero del 2020. 68-71. Tiempo 1:20:12-1:31:28. Video 2.

⁴⁷⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58-61. Tiempo: 6:48-11:42. Video 2.

⁴⁷⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 4 de junio del 2021. Pág. 69.

⁴⁷⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58.

⁴⁷⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria escrita del 17 de diciembre de 2021, pág. 75.

2276. Muchos de los hechos victimizantes fueron cometidos en Tumaco urbano, por las milicias. El compareciente se refirió al respecto,

ahí tuvimos un lío con respecto al propósito de las milicias. Sí, porque nosotros queríamos milicias completamente clandestinas, pero eso después se nos salió, no se nos salió de las manos, sino, por una cuestión propia de la situación de la guerra y de todo, ya las milicias tomaron, tomaron un rol que, era el que en el que no, no era ese el propósito, sino debido a la cuestión de la guerra, se vino a parar en otra, en otra actividad. Por ejemplo, las milicias pasaron completamente a ser, y, estar en todas las tareas se puede decir, de combate, de todo, de todo⁴⁷⁹⁸.

2277. También esclareció varios hechos de desplazamiento por combates: el desplazamiento por temor de más de mil indígenas, dentro de las cuales se encontraban 488 niños y niñas, 196 hombres, 261 mujeres entre adultos, jóvenes y mayores, y 20 mujeres embarazadas, en Inda Sabaleta en 2007 (ID. 222). En el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros donde 67 personas del Pueblo Negro Afrocolombiano se vieron obligadas a desplazarse y el resto de la comunidad de San José del Guayabo, aproximadamente 2540 personas, quedaron confinadas por los enfrentamientos entre las FARC-EP y el Ejército que duraron más de 10 horas, en 2010 (ID. 738), dijo “Sí, sí, una acción militar realizada por nosotros⁴⁷⁹⁹. Además, manifestó “[e]l desplazamiento, pues ahí sí pierde uno todo, porque eso es, para decirle, uno ataca más o menos a larga distancia, los muchachos se desplazan e inmediatamente regresan a su, entonces, uno desconoce lo que haya podido suceder a continuación, el miedo, el temor de la gente, sale de su región, sale de sus casas, además, eso es un sitio que está a orillas del río Mejicano⁴⁸⁰⁰. Sobre el desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998) dijo “Pues, de combates, en esa área, claro que sí, eso fue de permanentes combates esa zona y, y, igualmente pues. ¿Qué es lo que sucede? Pues mucha gente realmente pues, cuando se presentan combates, pues la gente sale de la zona, pero ya para, para decir que fue, para decir que es un desplazamiento premeditado, pues queda difícil, ¿cierto? Porque, porque, pues, son circunstancias⁴⁸⁰¹. Sobre el desplazamiento masivo, ocurrido el 12 octubre de 2007 en Inda Sabaleta (ID 219), señaló: “ Sí, en ese, en ese sí me acuerdo de que hubo dos peleas allá por ese sector, en dos fechas diferentes (...) Creo que fue, fue una acción, dos acciones que se realizaron, como en el transcurso de un mes, por presencia de erradicadores en esa zona, y se hostigaban de todo, de todas maneras, pues fueron hostigamientos en contra la Fuerza Pública que causó ese, ese problema, desplazamiento de la, de esa población⁴⁸⁰². Así mismo, esclareció el ID 2790 sobre el confinamiento al Consejo Comunitario Tablón Dulce, ocurrido en 2005, señalando que se ordenó la desconexión casi a nivel de toda la zona, por los comandantes del área, él y en el Frente 29 por Edgar López Gómez “Pacho Chino”⁴⁸⁰³.

2278. Respecto de los ataques al OTA, señaló que se trató de un plan elaborado desde la dirección de la CMDA, especialmente desarrollado y planificado después del año 2006. Él mismo autorizó unos diez atentados de este tipo⁴⁸⁰⁴. Incluso realizaron labores de inteligencia, de reconocimiento de terreno y mapas del paso del oleoducto con el fin de determinar en dónde podrían ejecutarse los atentados, labor que le delegó a Fabio Murcia Camacho “Vitamina”⁴⁸⁰⁵. Los mapas indicaron que el OTA transitaba por territorios étnicos: “Claro, porque pues lo que es de la Guayacana pa arriba, todo eso, incluso de la Guayacana

⁴⁷⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 22 agosto 2019. Págs. 55-56. Tiempo 2:45:02-2:50:11.

⁴⁷⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre de 2019. pág. 49.

⁴⁸⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020. pág. 47-48. Minutos 28:33-30:57. Video 2.

⁴⁸⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 29.

⁴⁸⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 54.

⁴⁸⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 68-69 Tiempo. 1:19:08-1:20:52.

⁴⁸⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 41, 51 y 52.

⁴⁸⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 42.

*pa' arriba y el Diviso, todo eso son comunidades indígenas (...) Pues sí, por la parte de abajo, yo creo que después de Inda Sabaleta ya encuentra uno comunidades negras, entonces también pues el oleoducto. Tanto el oleoducto como las redes eléctricas van por ese territorio ¿no?"*⁴⁸⁰⁶. Sobre los daños, afirmó:

quisiera recordar que las FARC, como usted señalaba, las FARC siempre fue enemiga de la voladura de los oleoductos por el daño ecológico, y por lo que por lo que significaba para las comunidades. (...) cuando inicia el Plan Colombia, (...) comienza una lucha económica contra el Estado, y desde esa manera las FARC comienza a discutir internamente la importancia de cambiar en ese concepto, de comenzar a ver en la economía también una forma de causarle un golpe al Estado (...) por lo tanto las FARC rediseñó sus conceptos también en la manera, de la manera de cómo comenzar a golpear precisamente ese corazón de la economía, que era el que permitía que la guerra pudiera continuar⁴⁸⁰⁷.

2279. De igual forma, esclareció hechos de minería de oro en territorios colectivos. Sobre la destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268) reconoció que la CMDA tenía el control de la actividad en este Resguardo. Confirmó que todo aquel que deseara ingresar a la zona a ejercer minería, debía solicitar permiso de acceso a la CMDA, así como pagar un impuesto mensual que correspondía a 2 millones de pesos por maquinaria, aproximadamente, entre 2007 y 2015⁴⁸⁰⁸.

2280. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como Comandante de la CMDA; (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; y (iii) conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

2281. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *"no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁴⁸⁰⁹ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación"* y *"puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente"*⁴⁸¹⁰. Así, la intención discriminatoria *"[t]ambién puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos"*

⁴⁸⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 44.

⁴⁸⁰⁷ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Edgar López Gómez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021, (Tiempo 35:51).

⁴⁸⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 2 de octubre del 2020. Pág. 45 a 55. Ver también Luis Eduardo Carvajal Pérez, versión voluntaria del 13 de abril de 2021, pág. 45 & ibidem, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 22- 25.

⁴⁸⁰⁹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁴⁸¹⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

*y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio*⁴⁸¹¹.

2282. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. El compareciente compartía los estereotipos de la organización sobre la incapacidad de los Pueblos Étnicos de autogobernarse, justificando así la presencia de las extintas FARC-EP y su control sobre los territorios colectivos. Por ejemplo, afirmó que tenían confrontaciones directas con algunos integrantes de ciertos Consejos Comunitarios (Alto Mira y Frontera) y que a algunos de ellos se les ordenó interceder para cambiar a los directivos de los Consejos Comunitarios⁴⁸¹², como ocurrió con Armenio Cortés, quien era fiscal de dicho Consejo Comunitario, y sobre quien las extintas FARC-EP pretendía que ayudara a cambiar a los directivos por gente “que sirviera”⁴⁸¹³. También afirmó que los indígenas especialmente eran quienes se resistían a la presencia de la CMDA en el territorio, al señalar: *“los indígenas sí porque siempre ellos, por ejemplo, le limitaban a uno el paso, quedada en algún sitio. Sobre todo, la quedada en las, en los territorios de ellos*⁴⁸¹⁴”.

2283. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

2284. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través de la CMDA bajo su comandancia.

2285. Hechos ilustrativos. Víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: asesinato de Nelly Perdomo Zapata y Mónica Andrea Villada Cataño de 17 años en 2009 (ID. 2813); asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 (ID. 2809). Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: masacre por detonación de carga explosiva contra el comando de policía de Tumaco, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908); asesinato de Olga Patricia Velásquez en 2012 (ID. 948); asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Carlos Alberto Martínez, Juan José Beltrán y Edwin Montaña Osorio en 2012 (ID. 990); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564).

2286. Asesinatos por MAP. Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander

⁴⁸¹¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁴⁸¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Pág. 59 Tiempo 41:06.

⁴⁸¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 4 de junio de 2021. Pág. 59 Tiempo 41:06.

⁴⁸¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 20 de septiembre de 2019. Pág. 108.



por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113).

2287. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

2288. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2289. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” conoció a la perfección su funcionamiento. Debe recordarse que la CMDA fue pilar estructural de las extintas FARC-EP⁴⁸¹⁵. El compareciente fue jefe de armas del BOAC, de 2012 a 2016⁴⁸¹⁶, llegó a tener una caja mensual de mil millones de pesos para compra de armamento⁴⁸¹⁷, con la cual surtían incluso al Comando Conjunto Central. Estos roles en el BOAC revelan la confianza que tenían los comandantes en esta unidad para lograr los dineros necesarios que requería la guerrilla.

2290. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸¹⁸. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de asesinato.

⁴⁸¹⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019. Tiempo 3:41:16 - 3:42:12.

⁴⁸¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:34:22 - 1:36:07.

⁴⁸¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 11 de diciembre de 2020, tiempo 03:15 - 04:16.

⁴⁸¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

2291. Esclareció varios asesinatos: la muerte de un fiscal y agentes del CTI en Tumaco en 2005, una patrulla del Ejército avanzaba con dos lanchas por el Río Nulpe y Río Mira, *“Nosotros al ver la situación, inmediatamente hicimos un plan de choque, si nosotros, eso lo hice yo, claro”*⁴⁸¹⁹. Sin embargo, *“[n]o sabíamos ni tampoco que se encontraban Fiscales ahí en esa, sabíamos que era un movimiento de tropas, pero no sabíamos que se trataba de Fiscales, de bueno, eso lo supimos fue después”*⁴⁸²⁰ (ID. 131); el asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 *“lo que sí sé es que ese hecho sí ocurrió y sí lo organizó Alexis”*⁴⁸²¹ (ID. 2809); sobre asesinatos por MAP, el de Arcelino Chávez Hoyos y Ángel Arbey Ordoñez Andrade en 2012 manifestó *“en ese lapso de tiempo, como ustedes deben recordar, fue de mayor auge de operaciones de tipo militar, eso sí sucedió en ese sector”*⁴⁸²² (ID. 981); el de Ovidio Yela Santander en 2013 señaló que *“en ese sector que yo recuerde hubieron como unos dos o tres casos de accidentes de este tipo”*⁴⁸²³ (ID. 1797). Sobre el asesinato de Elizabeth Santacruz López y posterior desplazamiento de su esposo, Hosman Armando Basante en 2015 refirió que milicianos de la CMDA cometieron los hechos sin autorización, por lo cual fueron sancionados⁴⁸²⁴ (ID. 648). Al respecto, manifestó que muchos de los hechos victimizantes fueron cometidos en Tumaco urbano, por las milicias,

ahí tuvimos un lío con respecto al propósito de las milicias. Sí, porque nosotros queríamos milicias completamente clandestinas, pero eso después se nos salió, no se nos salió de las manos, sino, por una cuestión propia de la situación de la guerra y de todo, ya las milicias tomaron, tomaron un rol que, era el que en el que no, no era ese el propósito, sino debido a la cuestión de la guerra, se vino a parar en otra, en otra actividad. Por ejemplo, las milicias pasaron completamente a ser, y, estar en todas las tareas se puede decir, de combate, de todo, de todo⁴⁸²⁵.

2292. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como Comandante de la CMDA; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, cometiendo asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

2293. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través de la CMDA bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2294. Hechos ilustrativos. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: CMDA: asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260). Víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: desapariciones forzadas de Octavio Landázuri y de sus hijos Edilberto Cortés Pai y Edilberto Landázuri Cortés en 2002 (ID. 3028 y 2806). Víctimas civiles sin pertenencia étnica ni campesina: desaparición forzada de Fredy Erasmo Perlaza en 2008 (ID. 1494); asesinato y desaparición

⁴⁸¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 28 de febrero de 2020. Pág. 67.

⁴⁸²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 28 de febrero de 2020. Pág. 67.

⁴⁸²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria del 11 de junio de 2021, pág. 22.

⁴⁸²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 25.

⁴⁸²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 26 de octubre de 2019. Pág. 21.

⁴⁸²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria del 11 de junio de 2021, pág. 27- 32.

⁴⁸²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 22 agosto 2019. Págs. 55-56. Tiempo 2:45:02-2:50:11.

de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085).

2295. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

2296. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2297. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸²⁶. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de desaparición forzada.

2298. Aportó información sobre varios lugares donde fueron enterrados varios cuerpos de ex integrantes de la CMDA fusilados en Consejos de Guerra *“Creo que es un área amplia que, donde quedaron alguna gente que le hicieron Consejo de Guerra y fue fusilada”*⁴⁸²⁷. De igual forma, señaló la ubicación de aproximadamente 8⁴⁸²⁸ cuerpos que fueron sepultados y cuya información fue detallada ante la UBPD, resaltó que dos eran indígenas, y el resto eran afrodescendientes. También aproximadamente 4 eran mujeres⁴⁸²⁹, todos asesinados entre los años 2010-2014.

2299. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como

⁴⁸²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 9 de octubre del 2019. Pág. 71. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMDA. Compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez, Pág. 20, 24, 29 y 43.

⁴⁸²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 28 de febrero de 2020, Pág. 26.

⁴⁸²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 28 de febrero de 2020, Pág. 28. También Diligencia de construcción dialógica de la verdad con la CMDA. Compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez, Pág. 39.

Comandante de la CMDA; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

2300. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2301. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano: desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 (ID. 222); desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); Desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del Pueblo Eperara Siapidaara en 2013 (ID. 2268); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486).

2302. 2. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010 (ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197); desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556).

2303. 3. Por otros delitos: En 2006, el desplazamiento de una familia del Pueblo Indígena Awá debido a que se negaron a aceptar la relación amorosa entre su hija de 13 años con un guerrillero de la CMDA, ante lo cual les reclutaron 2 hijos y se vieron obligados a desplazarse (ID. 143). En 2007, el desplazamiento de 7 mujeres del Pueblo Indígena Awá víctimas de violación sexual en la vereda Inda Sabaleta (ID. 2747); así como el desplazamiento de la víctima 483, niño homosexual afrocolombiano de 17 años (ID. 3084). En 2012, el desplazamiento de 420 familias del Pueblo Awá ante la explosión de una MAP instalada en territorio de la CMDA ubicada cerca de la institución educativa de Inda Sabaleta en la que falleció el joven José Melandro Pai Pascal y varias personas resultaron heridas (ID. 977); así como el desplazamiento de la víctima 8, un niño homosexual de 17 años (ID. 2787). desplazamiento posterior a la violación de una mujer lesbiana en 2013 (ID. 2707).

2304. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por

oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2305. Contribución esencial: La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2306. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸³⁰. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de traslado forzado.

2307. Particularmente, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” aparece mencionado por haber sido el comandante de la CMDA, en el desplazamiento de un hombre gay, ocurrido en Candelillas, Tumaco, en 2009 (ID. 2782).

2308. Esclareció varios hechos de desplazamiento por combates: el desplazamiento de más de mil indígenas, dentro de las cuales se encontraban 488 niños y niñas, 196 hombres, 261 mujeres entre adultos, jóvenes y mayores, y 20 mujeres embarazadas, en Inda Sabaleta en 2007 (ID. 222). En el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros donde 67 personas del Pueblo Negro Afrocolombiano se vieron obligadas a desplazarse y el resto de la comunidad de San José del Guayabo, aproximadamente 2540 personas, quedaron confinadas por los enfrentamientos entre las FARC-EP y el Ejército que duraron más de 10 horas, en 2010, dijo *“Sí, sí, una acción militar realizada por nosotros”*⁴⁸³¹. Además, manifestó *“El desplazamiento, pues ahí sí pierde uno todo, porque eso es, para decirle, uno ataca más o menos a larga distancia, los muchachos se desplazan e inmediatamente regresan a su, entonces, uno desconoce lo que haya podido suceder a continuación, el miedo, el temor de la gente, sale de su región, sale de sus casas, además, eso es un sitio que está a orillas del río Mejicano”*⁴⁸³² (ID. 738). Sobre el desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 dijo *“Pues, de combates, en esa área, claro que sí, eso fue de permanentes combates esa zona y, y, igualmente pues. ¿Qué es lo que sucede? Pues mucha gente realmente pues, cuando se presentan combates, pues la gente sale de la zona, pero ya para, para decir que fue, para decir que es un desplazamiento premeditado, pues queda difícil, ¿cierto? Porque, porque, pues, son circunstancias”*⁴⁸³³ (ID. 998). Sobre el desplazamiento masivo, ocurrido el 12 octubre de 2007 en Inda Sabaleta, señaló: *“Sí, en ese, en ese sí me acuerdo de que hubo dos peleas allá por ese sector, en dos fechas diferentes*

⁴⁸³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre de 2019. pág. 49.

⁴⁸³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020. pág. 47-48. Minutos 28:33-30:57. Video 2.

⁴⁸³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 29.

(...) *Creo que fue, fue una acción, dos acciones que se realizaron, como en el transcurso de un mes, por presencia de erradicadores en esa zona, y se hostigaban de todo, de todas maneras, pues fueron hostigamientos en contra la Fuerza Pública que causó ese, ese problema, desplazamiento de la, de esa población*"⁴⁸³⁴ (ID 219).

2309. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como Comandante de la CMDA; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y de sus familiares para evitar represalias.

Violación

2310. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez "Gustavo", es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2311. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas: violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071).

2312. 2. Contra personas con OSIEGD: violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁴⁸³⁵, integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda, en 2006 (ID. 2409); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [víctima 5] y otras personas con OSIEGD en el marco de un reinado de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual) en 2008 (ID. 2754); violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

2313. Plan común: Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue

⁴⁸³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 23 de octubre 2019. Págs. 54.

⁴⁸³⁵ Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁸³⁶. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁸³⁷. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no implementaron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2314. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2315. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸³⁸. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de violación.

2316. Reconoció que conoció de dos casos de violencia sexual cometidos por integrantes de la CMDA, *“Creo que hubo como, como algunos dos casos, algunos dos casos. Hubo una violación de una muchacha sobre el río Patía, que tocó aplicar ese tipo de sanción, no me recuerdo el otro caso, pero me parece que estuve como en algunos 2 casos de este tipo. (...) “es en el río Patía, donde un combatiente se tomó un potrillo, una canoíta, pasó el río y abusó de una muchacha, menor de edad, por ese motivo entonces se le hizo Consejo de Guerra y fue fusilado, ahora, para yo acordarme el nombre, no me acuerdo el nombre ahorita, ella era afro y el muchacho también es afro, incluso de la misma zona. (...) Eso fue como el 2009”*⁴⁸³⁹.

2317. Muchos de los hechos victimizantes fueron cometidos en Tumaco urbano, por las milicias. El compareciente se refirió al respecto,

ahí tuvimos un lío con respecto al propósito de las milicias. Sí, porque nosotros queríamos milicias completamente clandestinas, pero eso después se nos salió, no se nos salió de las manos, sino, por una cuestión propia de la situación de la guerra y de todo, ya las milicias tomaron, tomaron un rol que, era el que en el que no, no era ese el propósito, sino debido a la cuestión de la guerra, se vino a parar en otra,

⁴⁸³⁶ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁸³⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁸³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 20 de septiembre de 2019, pág. 30 y 118.

en otra actividad. Por ejemplo, las milicias pasaron completamente a ser, y, estar en todas las tareas se puede decir, de combate, de todo, de todo⁴⁸⁴⁰.

2318. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como Comandante de la CMDA; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2319. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2320. Hechos ilustrativos: la esclavitud sexual de la víctima 407, desde el 29 de junio del 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008 (ID. 1671); Esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943).

2321. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁸⁴¹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁸⁴². Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2322. Contribución esencial: La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02,

⁴⁸⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 22 agosto 2019. Págs. 55-56. Tiempo 2:45:02-2:50:11.

⁴⁸⁴¹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁸⁴² Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2323. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸⁴³. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de esclavitud sexual.

2324. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como Comandante de la CMDA; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

2325. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2326. Hechos ilustrativos: víctimas Awá: lesiones físicas y psicológicas causadas a los indígenas Wilson Paí García, Alberto Paí, Eduardo Paí y Jhon Alexander Pérez Pantoja, por la activación de una MAP en el Resguardo Awá Inda Sabaleta en 2012 (ID 977); víctima Pueblo Pasto: lesiones físicas y psicológicas a Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP en 2013 (ID. 1797).

2327. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

⁴⁸⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

2328. Contribución esencial: La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2329. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸⁴⁴. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de otros tratos inhumanos.

2330. Sobre explosiones por MAP, señaló *“Bueno, en ese, en ese sector que yo recuerde hubieron (sic) como unos dos o tres casos de accidentes de este tipo”*⁴⁸⁴⁵.

2331. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba 15 años como Comandante de la CMDA; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

2332. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través la CMDA bajo su comandancia.

2333. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos y masacres: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: CMDA: Desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso en 2006 (ID. 79 y 118); masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2008 (ID. 1670); asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); Asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Los dos últimos cometidos por la Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas).

⁴⁸⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 26 de octubre de 2019. Pág.21.

2334. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286); asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); Violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

2335. 2. Asesinatos por MAP: víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: asesinato de Nelly Perdomo Zapata y Mónica Andrea Villada Cataño de 17 años en 2009 (ID. 2813); asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 (ID. 2809); asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso en 2013 por MAP (ID. 3064).

2336. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908); asesinato de Olga Patricia Velásquez en 2012 (ID. 948); asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Carlos Alberto Martínez, Juan José Beltrán y Edwin Montaña Osorio en 2012 (ID. 990); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564).

2337. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

2338. Contribución esencial: La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial

y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2339. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” conoció a la perfección su funcionamiento. Debe recordarse que la CMDA fue pilar estructural de las extintas FARC-EP⁴⁸⁴⁶, sirviendo de soporte a toda la organización con cuantiosos recursos y metas económicas definidas por las instancias de dirección⁴⁸⁴⁷, pues enviaban entre el 80 y 90% de los ingresos al BOAC⁴⁸⁴⁸, estos eran obtenidos en un 80% de los cobros al narcotráfico, 15% del cobro a la minería de oro, y un 5% de extorsiones denominados “aportes” en efectivo o especie⁴⁸⁴⁹. Este compareciente reconoció que, al principio, enviaba entre 5 y 10 mil millones de pesos al año, pero esto fue aumentando, para llegar a enviar incluso hasta 40 mil millones de pesos anuales y ejerció como encargado de finanzas del BOAC⁴⁸⁵⁰. También fue jefe de armas del BOAC, de 2012 a 2016⁴⁸⁵¹, llegó a tener una caja mensual de mil millones de pesos para compra de armamento⁴⁸⁵², con la cual surtían incluso al Comando Conjunto Central. Estos roles en el BOAC revelan la confianza que tenían los comandantes en esta unidad para lograr los dineros necesarios que requería la guerrilla.

2340. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria “todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”⁴⁸⁵³. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de homicidio.

2341. Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo” aparece mencionado en varios informes entregados a la Sala, por haber sido el comandante de la CMDA, la masacre de 3 indígenas del Resguardo awá Nunalbí Alto Ulbí ubicado en Tumaco, en 2008, ID 1670; la masacre de 5 personas, 2 indígenas y 3 campesinas, ocurrida en la vereda Mata de Plátano, Tumaco en 2013, ID 1101.

2342. El compareciente esclareció varios asesinatos: el asesinato de Armenio Cortés, fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, en 2008 (ID 254)⁴⁸⁵⁴; el asesinato del líder y representante legal del mismo Consejo Comunitario Gilmer Genaro García, de particular importancia para la población Negra Afrocolombiana, pues velaba por los derechos étnico territoriales de este pueblo y su asesinato ocurrió por contradecir las instrucciones de las extintas FARC-EP, que decidieron unilateralmente destituirlo de su cargo, a pesar de lo cual él continuó sus labores con el apoyo de la comunidad, lo que le costó la

⁴⁸⁴⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019. Tiempo 3:41:16 - 3:42:12.

⁴⁸⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 10 de diciembre de 2020. Tiempo 05:38 - 22:26.

⁴⁸⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 22:16 - 23:31.

⁴⁸⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 20:27 - 21:27.

⁴⁸⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:51:01 - 1:52:01.

⁴⁸⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:34:22 - 1:36:07.

⁴⁸⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 11 de diciembre de 2020, tiempo 03:15 - 04:16.

⁴⁸⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58-61. Tiempo: 1:00:18-1:05:24. Video 2; Versión Voluntaria. 28 de febrero del 2020. pág. 76-79. Tiempo 1:48:49-1:57:32. Video 2.



vida en 2015 (ID 645)⁴⁸⁵⁵. Por este hecho, el compareciente fue sancionado con la pérdida de la comandancia de la CMDA; El asesinato de dos niños al encontrarse jugando un partido de fútbol con miembros de la policía, por el lanzamiento de una granada realizado por un miliciano de la CMDA (ID. 502)⁴⁸⁵⁶; el asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 *“fue un hecho que realizaron los milicianos sin autorización nuestra. (...) ese tema lo seguimos tratando en una reunión que realizamos con el camarada Francisco González, con él se determinó la sanción. Eso es lo que me acuerdo”*⁴⁸⁵⁷ (ID. 678). Reconoció el ajusticiamiento de un indígena conocido como Paquita, por ser presunto colaborador del enemigo⁴⁸⁵⁸. Sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009 ID 275, señaló que sí fue de autoría de las FARC-EP⁴⁸⁵⁹.

2343. También esclareció la muerte de un fiscal y agentes del CTI en Tumaco en 2005, una patrulla del Ejército avanzaba con dos lanchas por el Río Nulpe y Río Mira, *“Nosotros al ver la situación, inmediatamente hicimos un plan de choque, si nosotros, eso lo hice yo, claro”*⁴⁸⁶⁰. Sin embargo, *“No sabíamos ni tampoco que se encontraban Fiscales ahí en esa, sabíamos que era un movimiento de tropas, pero no sabíamos que se trataba de Fiscales, de bueno, eso lo supimos fue después”*⁴⁸⁶¹ (ID. 131); el asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 *“lo que sí sé es que ese hecho sí ocurrió y sí lo organizó Alexis”*⁴⁸⁶² (ID. 2809); sobre asesinatos por MAP, el de Arcelino Chávez Hoyos y Ángel Arbey Ordoñez Andrade en 2012 manifestó *“en ese lapso de tiempo, como ustedes deben recordar, fue de mayor auge de operaciones de tipo militar, eso sí sucedió en ese sector”*⁴⁸⁶³ (ID. 981); el de Ovidio Yela Santander en 2013 (ID. 1797) señaló que *“en ese, en ese sector que yo recuerde hubieron como unos dos o tres casos de accidentes de este tipo”*⁴⁸⁶⁴. Sobre el asesinato de Elizabeth Santacruz López y posterior desplazamiento de su esposo, Hosman Armando Basante en 2015, refirió que milicianos de la CMDA cometieron los hechos sin autorización, por lo cual fueron sancionados⁴⁸⁶⁵(ID. 648). Al respecto, manifestó que muchos de los hechos victimizantes fueron cometidos en Tumaco urbano, por las milicias,

ahí tuvimos un lío con respecto al propósito de las milicias. Sí, porque nosotros queríamos milicias completamente clandestinas, pero eso después se nos salió, no se nos salió de las manos, sino, por una cuestión propia de la situación de la guerra y de todo, ya las milicias tomaron, tomaron un rol que, era el que en el que no, no era ese el propósito, sino debido a la cuestión de la guerra, se vino a parar en otra, en otra actividad. Por ejemplo, las milicias pasaron completamente a ser, y, estar en todas las tareas se puede decir, de combate, de todo, de todo⁴⁸⁶⁶.

2344. Precisamente, además de los hechos determinados, también reconoció que milicianos de la CMDA, cometieron algunos asesinatos de civiles sin autorización, *“[p]or ejemplo la captura y muerte de ese Mayor de la Policía en Robles, allá en el municipio de Tumaco (...) eso tiene que ser ¿Por ahí qué? 2013, 2014. El asesinato de ese par de personas que los capturaron las milicias y sin orden los asesinaron”*⁴⁸⁶⁷. También, *“la muerte de unas muchachas que sacaron de Tumaco unos y asesinaron a dos o tres muchachas, creo que ese los*

⁴⁸⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 28 de febrero del 2020. 68-71. Tiempo 1:20:12-1:31:28. Video 2.

⁴⁸⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58-61. Tiempo: 6:48-11:42. Video 2.

⁴⁸⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 4 de junio del 2021. Pág. 69.

⁴⁸⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 58.

⁴⁸⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria escrita del 17 de diciembre de 2021, pág. 75.

⁴⁸⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 28 de febrero de 2020. Pág. 67.

⁴⁸⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. 28 de febrero de 2020. Pág. 67.

⁴⁸⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria del 11 de junio de 2021, pág. 22.

⁴⁸⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 23 de octubre del 2019. Pág. 25.

⁴⁸⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 26 de octubre de 2019. Pág.21.

⁴⁸⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria del 11 de junio de 2021, pág. 27- 32.

⁴⁸⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 22 agosto 2019. Págs. 55-56. Tiempo 2:45:02-2:50:11.

⁴⁸⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 9 de octubre de 2019. Pág. 34.

responsables de eso, no sé si le hicieron Consejo de Guerra porque yo no estaba allá, pero lo que sé, fue que los ajusticiaron a los que hicieron eso o a alguno de los que hizo eso”⁴⁸⁶⁸.

2345. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

2346. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2347. Hechos ilustrativos: Niños y niñas menores de 15 años de edad: reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 (ID. 1021); reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769); reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 (ID. 1122). Niños y niñas de 15 a menores de 18 años de edad: reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); reclutamiento de [víctima 971], indígena de 17 años en 2007 (ID. 14).

2348. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

2349. Contribución esencial La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial

⁴⁸⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 20 de septiembre de 2019. Pág. 84.

y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2350. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸⁶⁹. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

2351. Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, aparece mencionado en varios informes entregados a la Sala, por haber sido el comandante de la CMDA, así: el reclutamiento de niños y niñas de los hechos con ID. 2712, 1812, 2006 y 2048, ocurridos en los años 2001, 2006, 2012 y 2014, tres en Tumaco y uno en Barbacoas. Dos de las víctimas tenían 15 años al momento de ser reclutadas, las otras dos, tenían 12. Las dos víctimas de 12 años y una niña de 15 años duraron 2 años en la organización, la otra víctima duró 4 meses. La niña de 15 años, además de haber sido reclutada, fue sometida a reiterada violencia sexual⁴⁸⁷⁰.

2352. En sus versiones reconoció el ingreso de personas de 15 años a la CMDA: *“¿Qué tenía que tener en cuenta estas normas de reclutamiento? Inicialmente la edad, que se contemplaba a partir de los 15 años”*⁴⁸⁷¹. Se refirió al reclutamiento de “Claudia”, *“Esa muchacha ingresó cuando tenía los 15 años, (...) ella ingresó en el 2012”*⁴⁸⁷². También a los reclutamientos de “Chiqui” quien ingresó a los 15 años⁴⁸⁷³, “Gerardo o Fastidio” que ingresó a los 16 años⁴⁸⁷⁴ y “Guri” del río Chagüí quien ingresó a los 17 años⁴⁸⁷⁵.

2353. Así mismo, señaló la importancia de contar con miembros de pueblos indígenas o negros de la región entre las filas de la CMDA: *“pues sí nos fueron, nos sirvieron mucho, pero recién llegamos. Porque ellos fue los que nos dieron a conocer caminos, trochas, sí”*⁴⁸⁷⁶, *“la mayoría de los guías que nosotros tuvimos al inicio que llegamos por lo menos por la Guayacana, por el río Güíza, por el río Nulpe, a nosotros nos ayudó mucho personal indígena, cuando ya llegamos por el río Mira, entonces nos ayudó mucho las negritudes, nos dieron a conocer los caminos, bueno, sobre todo los caminos, las formas de abastecimiento”*⁴⁸⁷⁷. Manifestó que *“a ellos les queda muy fácil la adaptación a la Organización por la forma como esa gente vive, y es una gente que le toca caminar largos trayectos a pie, llevar sus cosas a la espalda. La adaptación de un indígena a la guerrilla, pa’ ellos es muy fácil porque han vivido desde muy, mejor dicho, desde que tienen conciencia ellos han transitado camino y sobre todo esa zona donde no hay otro medio de comunicación que no sean las trochas o los ríos”*⁴⁸⁷⁸ Además, afirmó que la CMDA *“fue integrada en su mayoría por personal Afrodescendiente y algún personal de*

⁴⁸⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸⁷⁰ Id. 1812.

⁴⁸⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 9 de octubre de 2019, pág.41.

⁴⁸⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 20 de septiembre de 2019, pág. 100.

⁴⁸⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 9 de octubre de 2019, pág.54.

⁴⁸⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 9 de octubre de 2019, pág. 59.

⁴⁸⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 9 de octubre de 2019, pág.61.

⁴⁸⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 20 de septiembre de 2019, pág. 110.

⁴⁸⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 13 de abril de 2021, pág 62.

⁴⁸⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 9 de octubre de 2019, pág.46.

*Comunidades Indígenas*⁴⁸⁷⁹, precisó que esta estaba compuesta en un 60 o 70% por negros afrocolombianos y en un 3% por indígenas, aproximadamente⁴⁸⁸⁰.

2354. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él implementó en la CMDA.

Desplazar a personas civiles

2355. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2356. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865); desplazamiento de la familia Mairongo Preciado del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2010 (ID. 3553); desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197); desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556).

2357. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2358. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2359. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria “*todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando*”⁴⁸⁸¹. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía

⁴⁸⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 9 de octubre de 2019, pág.42.

⁴⁸⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 22 de agosto de 2019, pág. 78.

⁴⁸⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de desplazar personas civiles.

2360. Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, aparece mencionado por haber sido el comandante de la CMDA, en el desplazamiento de un hombre gay, ocurrido en Candelillas, Tumaco, en 2009 (ID. 2782).

2361. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

2362. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2363. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas: violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071).

2364. 2. Contra personas con OSIEGD: violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁴⁸⁸², integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda en 2006 (ID. 2409); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y otras personas con OSIEGD en el marco de un reinado de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual) en 2008 (ID. 2754); violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

2365. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa,

⁴⁸⁸² Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de *“guerra total”* de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁸⁸³. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁸⁸⁴. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2366. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez *“Gustavo”*, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2367. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez *“Gustavo”*, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸⁸⁵. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el CLH de violación.

2368. Reconoció que conoció de dos casos de violencia sexual cometidos por integrantes de la CMDA, *“[c]reo que hubo como, como algunos dos casos, algunos dos casos. Hubo una violación de una muchacha sobre el río Patía, que tocó aplicar ese tipo de sanción, no me recuerdo el otro caso, pero me parece que estuve como en algunos 2 casos de este tipo. (...) “es en el río Patía, donde un combatiente se tomó un potrillo, una canoíta, pasó el río y abusó de una muchacha, menor de edad, por ese motivo entonces se le hizo Consejo de Guerra y fue fusilado, ahora, para yo acordarme el nombre, no me acuerdo el nombre ahorita, ella era afro y el muchacho también es afro, incluso de la misma zona. (...) Eso fue como el 2009”*⁴⁸⁸⁶.

2369. Muchos de los hechos victimizantes fueron cometidos en Tumaco urbano, por las milicias. El compareciente se refirió al respecto,

ahí tuvimos un lío con respecto al propósito de las milicias. Sí, porque nosotros queríamos milicias completamente clandestinas, pero eso después se nos salió, no se nos salió de las manos, sino, por una

⁴⁸⁸³ Ver Elisabeth Wood. *“La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”*. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁸⁸⁴ Ver Elisabeth Wood. *“La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”*. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁸⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 20 de septiembre de 2019, pág. 30 y 118.

cuestión propia de la situación de la guerra y de todo, ya las milicias tomaron, tomaron un rol que, era el que en el que no, no era ese el propósito, sino debido a la cuestión de la guerra, se vino a parar en otra, en otra actividad. Por ejemplo, las milicias pasaron completamente a ser, y, estar en todas las tareas se puede decir, de combate, de todo, de todo⁴⁸⁸⁷.

2370. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2371. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2372. Hechos ilustrativos: la esclavitud sexual de la víctima 407, desde el 29 de junio del 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008 (ID. 1671); Esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943).

2373. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁸⁸⁸. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁸⁸⁹. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

⁴⁸⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 22 agosto 2019. Págs. 55-56. Tiempo 2:45:02-2:50:11.

⁴⁸⁸⁸ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁸⁸⁹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

2374. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2375. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸⁹⁰. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de esclavitud sexual.

2376. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

2377. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2378. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); Víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

2379. Desplazamientos forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguít, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856).

⁴⁸⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

2380. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

2381. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2382. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸⁹¹. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

2383. En diligencia de construcción dialógica de la verdad el compareciente, junto con el explosivista de la CMDA Diego González Castillo “el Pollo”, detallaron las coordenadas y lugares específicos de varias minas que fueron instaladas por la CMDA en Tumaco⁴⁸⁹², afirmó que *“podemos estar hablando de 1500, 2000 minas en ese sector.”*⁴⁸⁹³. Indicó que el objetivo principal de la instalación de MAP era *“Proteger cultivos (...) evitar las operaciones de tipo militar”*⁴⁸⁹⁴ y que se trató de un lineamiento a nivel nacional en las FARC-EP que inició desde los años 80’s⁴⁸⁹⁵, *la cuestión del minado es una cuestión planificada, decir, vamos a ir, hay tanta área pa’ minar y lo vamos a hacer”*⁴⁸⁹⁶. Para ello, se impartían cursos a los combatientes para fabricar e instalar las MAP⁴⁸⁹⁷. También indicó que milicianos de la CMDA enseñaron a la población civil a fabricar e instalar MAP en el territorio⁴⁸⁹⁸.

⁴⁸⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁸⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad con la CMDA del 21 de mayo de 2022. Compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez.

⁴⁸⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 9 de octubre de 2019. Págs. 80. Ver también *Ibidem*, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria del 23 de octubre de 2019, pág. 47.

⁴⁸⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 9 de octubre de 2019. Págs. 82.

⁴⁸⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 9 de octubre de 2019. Págs. 83.

⁴⁸⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 28 de febrero de 2020. Págs.56.

⁴⁸⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 9 de octubre de 2019. Págs. 84.

⁴⁸⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 23 de octubre de 2019. Págs.21.

2384. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

2385. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2386. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo: vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA, el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón (ID. 3228); derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, el 14 de noviembre de 2011 (ID. 3098); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229).

2387. 2. MAP: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). Víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

2388. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

2389. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2390. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía

permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁸⁹⁹. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

2391. Respecto de los ataques al OTA, señaló que se trató de un plan elaborado desde la dirección de la CMDA, especialmente desarrollado y planificado después del año 2006. Él mismo autorizó unos diez atentados de este tipo⁴⁹⁰⁰. Incluso realizaron labores de inteligencia, de reconocimiento de terreno y mapas del paso del oleoducto con el fin de determinar en dónde podrían ejecutarse los atentados, labor que le delegó a Fabio Murcia Camacho *“Vitamina”*⁴⁹⁰¹. Los mapas indicaron que el OTA transitaba por territorios étnicos: *“Claro, porque pues lo que es de la Guayacana pa arriba, todo eso, incluso de la Guayacana pa’ arriba y el Diviso, todo eso son comunidades indígenas (...) Pues sí, por la parte de abajo, yo creo que después de Inda Sabaleta ya encuentra uno comunidades negras, entonces también pues el oleoducto. Tanto el oleoducto como las redes eléctricas van por ese territorio ¿no?”*⁴⁹⁰². Sobre los daños, afirmó:

quisiera recordar que las FARC, como usted señalaba, las FARC siempre fue enemiga de la voladura de los oleoductos por el daño ecológico, y por lo que por lo que significaba para las comunidades. (...) cuando inicia el Plan Colombia, (...) comienza una lucha económica contra el Estado, y desde esa manera las FARC comienza a discutir internamente la importancia de cambiar en ese concepto, de comenzar a ver en la economía también una forma de causarle un golpe al Estado (...) por lo tanto las FARC rediseñó sus conceptos también en la manera, de la manera de cómo comenzar a golpear precisamente ese corazón de la economía, que era el que permitía que la guerra pudiera continuar⁴⁹⁰³.

2392. Con respecto a la instalación de MAP, en diligencia de construcción dialógica de la verdad el compareciente, junto con el explosivista de la CMDA Diego González Castillo *“el Pollo”*, detallaron las coordenadas y lugares específicos de varias minas que fueron instaladas por la CMDA en Tumaco⁴⁹⁰⁴, reconoció que *“podemos estar hablando de 1500, 2000 minas en ese sector.”*⁴⁹⁰⁵. Estas MAP contaminaron la Naturaleza y el Territorio de los municipios priorizados.

2393. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

⁴⁸⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁹⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 41, 51 y 52.

⁴⁹⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 42.

⁴⁹⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 44.

⁴⁹⁰³ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Edgar López Gómez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021, (Tiempo 35:51),
⁴⁹⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad con la CMDA del 21 de mayo de 2022. Compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez.

⁴⁹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria. 9 de octubre de 2019. Págs. 80. Ver también Ibídem, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria del 23 de octubre de 2019, pág. 47.

2394. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través de la CMDA bajo su comandancia.

2395. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Awá Gran Sábalo durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274); hecho del anexo: destrucción del Territorio y la Naturaleza por el ingreso de retroexcavadora a pesar de la oposición de las autoridades Awá donde se encuentra una casa de piedra heredada de sus antepasados desde la época de la colonización en el resguardo Tortugaña Telembí en 2011 (ID. 1875); destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014); destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Watsalpi por actividades de minería criminal sobre el río Yaguapi en 2013 (ID. 1893).

2396. 2. Por vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, considerado por el Pueblo Awá como el más “crítico y abundante” sobre el río Inda y los resguardos Awá de Inda Sabaleta e Inda Guacaray el 14 de noviembre de 2011 (ID. 3098); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Nambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228); hecho del anexo: derrame de crudo por ataque al OTA en la Reserva Inkal Awá La Nutria Piman en Barbacoas en 2014 (ID. 3235); vertimiento por ataque al OTA el 2 de septiembre de 2009 en la vereda El Pailón, Barbacoas (ID. 3113).

2397. 3. Por MAP: del anexo: instalación de MAP en el territorio del resguardo Hojal La Turbia, Tumaco en 2011 (ID. 777).

2398. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁴⁹⁰⁶. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁴⁹⁰⁷, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados.

⁴⁹⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁴⁹⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

2399. Contribución esencial. La trayectoria de Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA de la cual fue comandante desde su creación hasta marzo de 2016.

2400. Al estar 15 años como comandante de la CMDA, Luis Eduardo Carvajal Pérez “Gustavo”, conoció a la perfección su funcionamiento. Debe recordarse que la CMDA fue pilar estructural de las extintas FARC-EP⁴⁹⁰⁸, sirviendo de soporte a toda la organización con cuantiosos recursos y metas económicas definidas por las instancias de dirección⁴⁹⁰⁹, pues enviaban entre el 80 y 90% de los ingresos al BOAC⁴⁹¹⁰, estos eran obtenidos en un 80% de los cobros al narcotráfico, 15% del cobro a la minería de oro, y un 5% de extorsiones denominados “aportes” en efectivo o especie⁴⁹¹¹. Este compareciente reconoció que, al principio, enviaba entre 5 y 10 mil millones de pesos al año, pero esto fue aumentando, para llegar a enviar incluso hasta 40 mil millones de pesos anuales y ejerció como encargado de finanzas del BOAC⁴⁹¹². También fue jefe de armas del BOAC, de 2012 a 2016⁴⁹¹³, llegó a tener una caja mensual de mil millones de pesos para compra de armamento⁴⁹¹⁴, con la cual surtían incluso al CCC. Estos roles en el BOAC revelan la confianza que tenían los comandantes en esta unidad para lograr los dineros necesarios que requería la guerrilla.

2401. Como comandante, no solo rendía cuentas de la CMDA ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales de su columna, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados, con quienes tenía permanente comunicación, como lo afirmó en versión voluntaria *“todas las unidades, pequeñas o grandes tenían que reportarse (...), para saber uno de la actividad que estaba realizando”*⁴⁹¹⁵. En igual sentido, la magistratura le preguntó si tenía conocimiento de toda la zona y señaló que sí, que diariamente sabía lo que pasaba en el territorio. Dio órdenes e instrucciones a los miembros de la CMDA para que las políticas nacionales de las extintas FARC-EP fueran materializadas en los municipios priorizados, de modo que sin su aporte esencial no se hubiera podido implementar la política de control social y territorial que se concretó en planes criminales anuales específicos con base en los cuales se cometieron múltiples crímenes, dentro de los que se encuentra el crimen de guerra de destrucción de bienes de culto y lugares sagrados.

2402. Respecto de los ataques al OTA, señaló que se trató de un plan elaborado desde la dirección de la CMDA, especialmente desarrollado y planificado después del año 2006. Él mismo autorizó unos diez atentados de este tipo⁴⁹¹⁶. Incluso realizaron labores de inteligencia, de reconocimiento de terreno y mapas del paso del oleoducto con el fin de determinar en dónde podrían ejecutarse los atentados, labor que le delegó a Fabio Murcia Camacho “Vitamina”⁴⁹¹⁷. Los mapas indicaron que el OTA transitaba por territorios étnicos: *“Claro, porque pues lo que es de la Guayacana pa arriba, todo eso, incluso de la Guayacana pa’ arriba y el Diviso, todo eso son comunidades indígenas (...)* Pues sí, por la parte de abajo, yo creo que después

⁴⁹⁰⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión voluntaria. 20 de septiembre de 2019. Tiempo 3:41:16 - 3:42:12.

⁴⁹⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 10 de diciembre de 2020. Tiempo 05:38 - 22:26.

⁴⁹¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 22:16 - 23:31.

⁴⁹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020, tiempo 20:27 - 21:27.

⁴⁹¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:51:01 - 1:52:01.

⁴⁹¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020, tiempo 1:34:22 - 1:36:07.

⁴⁹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego González Castillo. Versión Voluntaria. 11 de diciembre de 2020, tiempo 03:15 - 04:16.

⁴⁹¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 02 de octubre de 2020.

⁴⁹¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 41, 51 y 52.

⁴⁹¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 42.

de Inda Sabaleta ya encuentra uno comunidades negras, entonces también pues el oleoducto. Tanto el oleoducto como las redes eléctricas van por ese territorio ¿no?"⁴⁹¹⁸. Sobre los daños, afirmó:

quisiera recordar que las FARC, como usted señalaba, las FARC siempre fue enemiga de la voladura de los oleoductos por el daño ecológico, y por lo que por lo que significaba para las comunidades. (...) cuando inicia el Plan Colombia, (...) comienza una lucha económica contra el Estado, y desde esa manera las FARC comienza a discutir internamente la importancia de cambiar en ese concepto, de comenzar a ver en la economía también una forma de causarle un golpe al Estado (...) por lo tanto las FARC rediseñó sus conceptos también en la manera, de la manera de cómo comenzar a golpear precisamente ese corazón de la economía, que era el que permitía que la guerra pudiera continuar⁴⁹¹⁹.

2413. De igual forma, esclareció hechos de minería de oro en territorios colectivos. Sobre la destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268) reconoció que la CMDA tenía el control de la actividad en este Resguardo. Confirmó que todo aquel que deseara ingresar a la zona a ejercer minería, debía solicitar permiso de acceso a la CMDA, así como pagar un impuesto mensual que correspondía a 2 millones de pesos por maquinaria, aproximadamente, entre 2007 y 2015⁴⁹²⁰.

2414. En sus versiones demostró un gran conocimiento de la zona en la que operó reconociendo que se trataba esencialmente de resguardos indígenas y consejos comunitarios:

En esa zona hay vea, lo uno, es que está el resguardo de Chinguirito, que es indígena, ¿cierto? Está, eso, eso está en digamos que eso está en el vértice de la desembocadura del río Nulpe con el río Mira, margen izquierda del río. Está el Consejo Comunitario, la zona comunitaria que contempla Vallenato, el Playón y otras veredas de ahí, sobre ambas márgenes del río Mira. Y por la parte alta, está el recuerdo de piedra sellada, que es igualmente un Resguardo Indígena⁴⁹²¹.

2415. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

Conclusiones

2416. Luis Eduardo Carvajal Pérez "Gustavo", fue comandante de la CMDA desde su creación hasta marzo de 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Tuvo un rol de mando y control que le permitió realizar aportes esenciales en la transmisión de las políticas que fueron convertidas en la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios y materializadas en los planes criminales, que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv)

⁴⁹¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 44.

⁴⁹¹⁹ Ver Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cuaderno Edgar López Gómez. Versión Voluntaria. 16 de julio de 2021, (Tiempo 35:51),

⁴⁹²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión Voluntaria. 2 de octubre del 2020. Pág. 45 a 55. Ver también Luis Eduardo Carvajal Pérez, versión voluntaria del 13 de abril de 2021, pág. 45 & ibidem, Luis Eduardo Carvajal Pérez, Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021, pág. 22- 25.

⁴⁹²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 23 de octubre de 2019. Pág. 37.



desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h),(i) y (k) ER .

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1 y 2]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.4. Hedier Espinosa Feria

Identificación

2417. Hedier Espinosa Feria, identificado con C.C. No. 1.214.213.597, conocido en la organización como “Juan Carlos” o “Cachorro”, fue reclutado a los 15 años por las extintas FARC-EP en 1999 como miliciano del Frente 15 en Caquetá. En el año 2001 fue trasladado al Frente 29, como guerrillero raso. Participó en las operaciones militares en el Frente 29 con presencia en Nariño, Magüí Payán⁴⁹²². Estuvo en la cárcel aproximadamente desde el 2002 hasta mediados 2004. Cuando salió de la cárcel, le empezaron a dar más responsabilidades en el Frente 29, como comandante de escuadra con 12 subordinados, aproximadamente 6 meses. Luego fue comandante de guerrilla, aunque continuó con el mismo número de subordinados porque la estructura era pequeña y tuvo funciones de financiero. Hizo parte del EM del Frente 29, como quinto al mando desde 2007 hasta 2013⁴⁹²³. En marzo de 2013, fue nombrado comandante de la CMMS para reemplazar a Darwin Suárez Hurtado “Guillermo pequeño”, quien fue bombardeado por la Fuerza Pública. El área de operación era la zona de Telembí, los municipios de Ricaurte, Cumbal y Samaniego, comunidad de Chicandina - La Florida.

2418. Situación jurídica: No registra procesos en la JPO relacionados con hechos ocurridos en los municipios priorizados. Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

2419. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

2420. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2421. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: Masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); Masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Ambas cometidas por la Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas). En el

⁴⁹²² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁴⁹²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Min 10 video 2.

anexo de hechos también está el asesinato del docente Édgar García en 2015 (ID. 2237); asesinato del indígena Awá Arbey Floriberto Fajardo Flórez en 2013 (ID. 1962); asesinato de un indígena Awá en 2013 (ID. 3337); asesinato del indígena Awá Jaidier Bolívar Guanga en 2014 (ID. 1234). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano, según el anexo de hechos, asesinato de Andrés Pereira Cabezas, quien habitaba en la vereda San José del municipio de Barbacoas en 2009 cometido por el Frente 29 (ID. 1498).

2422. 2. Desplazamiento forzado: 2.1. Por MAP, está el desplazamiento y confinamiento del pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274); 2.2. Por enfrentamientos armados están: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) Frente 29: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250); 2.3. Por amenazas, anexo: del Frente 29: Desplazamiento del campesino Juan García Obando integrante de la Junta de Acción Comunal (JAC) en 2007 (ID. 1508); desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuz Pai del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536); 2.4. Por otros delitos: el desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira en 2013 (ID. 399).

2423. 3. Vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva cometido por la CMMS (ID. 399).

2424. 4. Reclutamiento de niños y niñas: por el Frente 29: Reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); Reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49).

2425. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las

características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

2426. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2427. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁴⁹²⁴: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁴⁹²⁵.

2428. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁴⁹²⁶. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de reagrupamiento en 2016⁴⁹²⁷. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2429. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al CLH de exterminio.

2430. Fue mencionado como uno de los comandantes del Frente 29 cuando se dio el reclutamiento de un niño de 10 años en 2009, ID. 49. En diligencia de observaciones de las víctimas, una autoridad étnica indicó que el compareciente podría aportar información sobre la desaparición de dos personas de una brigada médica del hospital Ricaurte, ocurrida en las montañas de Samaniego, en 2008, ID. 2924⁴⁹²⁸. Este hecho fue reconocido por la CMMS en diligencia de construcción dialógica de la verdad del 25 de agosto de 2022.

2431. Esclareció varios hechos que configuraron el exterminio de Pueblos Étnicos: (i) Sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009, señaló: *“yo estaba en tratamiento médico en ese tiempo, yo estaba enfermo de la columna y no estuve en esa acción pero pues eso era de conocimiento público y todo el mundo se da cuenta de que allá en ese tiempo hubieron (sic) 3 unidades, una unidad mixta, las cuales ese fue el tiempo que tuve la mixta, por allá, una unidad mixta de Aldana, Mariscal, Frente 29 y Jacobo, en ese tiempo fue que sucedió eso por allá, no*

⁴⁹²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁴⁹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁴⁹²⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁴⁹²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁴⁹²⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Organización 2. 5 de agosto de 2021. Tiempo: 33:17.

sé qué unidad lo ejecutaría, pero si hubieran esas y algo, si ha habido problemas graves”⁴⁹²⁹ (ID. 275); (ii) sobre el confinamiento y desplazamiento forzado de varios indígenas del Resguardo Nulpe Medio, por combates entre el Ejército y las FARC-EP en 2014 señaló: “sí hubieron (sic) combates por ese lado, hubo operación militar, hubieron (sic) operativos”⁴⁹³⁰ (ID. 541); (iii) sobre el confinamiento y desplazamiento en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verdad, comunidad el Limón de Barbacoas en 2014 por enfrentamientos entre el Ejército y las FARC-EP, señaló: “sí tenía conocimiento de ese hecho si pasó, yo creo que ese, del que están hablando, en lo que yo estuve por allá fue el único hecho que se hizo por ahí en esa jurisdicción de esa comunidad, el resto no se han hecho más”⁴⁹³¹ (ID. 2003); iv) sobre el desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067), señaló:

ahí había un poco de familias confinadas, inclusive nosotros miramos desde abajo, donde estábamos mirábamos que el helicóptero llegaba a dejarles remesa, algo así, no sé qué llevaba la Cruz Roja, algo así llegamos allá. Pero sí eso es real, eso pasó en ese tiempo, cuando matan a Guillermo y ya es posteriormente, es que llegó yo y pues sí, ese informe, todo el mundo comentaba eso allá a las unidades lo que pasó y era conocimiento que estaban los indígenas todos confinados allá en ese sitio”⁴⁹³².

2432. Sobre el empleo de MAP, señaló: “Las FARC prácticamente minaba los caminos por seguridad, para la vida de las tropas, pero se les comunicaba a los vecindarios que no podía transitar de noche”. (...)”⁴⁹³³. Sobre las orientaciones para instalar MAP las daba “[e]l comandante que estuviera ahí en la región”⁴⁹³⁴. Además, reiteró que los combatientes en las FARC-EP eran formados en la instalación de MAP⁴⁹³⁵. Finalmente reconoció que muchas de las MAP fueron instaladas en resguardos indígenas: “Pues sí claro, hablando general de los resguardos, claro, pues uno se encontraba por ahí cerca y ahí era donde se colocaban, sí claro, se colocaban dentro de los resguardos”⁴⁹³⁶.

2433. Como integrante del Estado Mayor del Frente 29 tuvo la función de financiero⁴⁹³⁷, él “cobraba impuesto era de la minería (...) se cobraba el 5%”⁴⁹³⁸. Señaló: “yo recibía la plata y la mandaba al comandante directo que era John Jairo. Sí, me buscaban a mí y yo les daba un vale, a mí me tocaba darles un vale, un recibo, sí. Que constara que me habían pagado a mí, si otra unidad de pronto y les cobraba una multa o algo así, entonces (...) Sí, el que no pagaba pues se le cobraba una multa porque no estaba cumpliendo las normas en ese momento”⁴⁹³⁹. La minería criminal se intensificó especialmente en 2008 y se daba: “en el Río Telembí donde yo pude ver con mis propios ojos, en Iscuandé también se daba, en el Río Patía se daba esa minería, por donde era como más relevante era en el Río Telembí y Barbacoas pa’ la parte alta de Barbacoas”⁴⁹⁴⁰. Reconoció los daños ambientales generados por la minería de oro: “Primero que todo, un daño ambiental muy tremendo, un daño ambiental porque pues todo mundo en contra de la naturaleza, unos sacando oro y otros deforestando la montaña, entonces, primero era eso, eso es lo que yo analizo”⁴⁹⁴¹. [...] “el río queda sucio embarrado totalmente, el río queda embarrado porque toda esa agua iba llegando a los ríos, la embarraba”⁴⁹⁴².

⁴⁹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Página 89.

⁴⁹³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria, Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 23.

⁴⁹³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 24.

⁴⁹³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 106.

⁴⁹³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 110.

⁴⁹³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁴⁹³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁴⁹³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 47.

⁴⁹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág 50 cuando se refiere a su responsabilidad en el EM del Frente 29 señala: “Habían cargos de político, había cargo de propaganda, había cargo de finanzas, había cargo de orden militar y yo pues... Yo vengo cumpliendo la labor de finanza”.

⁴⁹³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 50.

⁴⁹³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 54.

⁴⁹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 30 de abril de 2021, pág. 40 y 43.

⁴⁹⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 75.

⁴⁹⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 30 de abril de 2021, pág. 44.

2434. En efecto, el compareciente sabía que la zona donde operó eran territorios étnicos. Señaló que cuando estuvo en el Frente 29: *“ahí hay Consejos Comunitarios porque Barbacoas las comunidades son más que todo afro en Barbacoas y todo eso, e indígenas me parece que hay para arriba hacia la parte alta, por allá me parece que hay comunidades indígenas sí, y afros también, claro”*⁴⁹⁴³. Y sobre la CMMS, afirmó: *“Cuando yo estuve en la Mariscal sí, allá estaban los AWA, estaban los Pastos y estaban los..., AWA y Pastos, ha y los UNIPA que llegaron por allá para el lado de Barbacoas, para abajo. Inclusive, yo estuve en para el Tapaje también hay indígenas, por allá hay unos resguardos indígenas, Satinga, no recuerdo la etnia bien de ellos como es, pero para allá sí hay unos resguardos pequeños, pero sí hay, en varias partes, en Satinga, en El Charco, hay indígenas en Iscuandé, son pocos los indígenas, pero sí hay también etnias pequeñas”*⁴⁹⁴⁴.

2435. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, pues llevaba 7 años en la organización y perteneció al Estado Mayor del Frente 29 y la CMMS; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

2436. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos y (ii) Mujeres y niñas, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2437. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Ambas cometidas por la Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas). Dentro de los hechos del anexo de víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano está el asesinato de Andrés Pereira Cabezas, quien habitaba en la vereda San José en 2009 (ID. 1498). Por MAP, está el desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

2438. 3. Desplazamiento forzado: 2.1. Por MAP, está el desplazamiento y confinamiento del pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274); 2.2. Por enfrentamientos armados están: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); y (ii) Frente 29: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda

⁴⁹⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 64.

⁴⁹⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 66.

Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250); 2.3. Por amenazas, anexo: del Frente 29: Desplazamiento del campesino Juan García Obando integrante de la Junta de Acción Comunal (JAC) en 2007 (ID. 1508); desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuz Pai del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536); 2.4. Por otros delitos: el desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira en 2013 (ID. 399).

2439. 3. Vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva cometido por la CMMS (ID. 399).

2440. 4. Reclutamiento de niños y niñas: Frente 29: Reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); Reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49).

2441. 5. Violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, anexo: Frente 29: Violación a las mujeres que se encontraban en la finca en la vereda El Placer de Barbacoas en 2010 (ID. 2422); violación de la víctima [308], mujer afrodescendiente, se encontraba en el río de la Vereda el Charco en Barbacoas por 3 hombres en 2013 (ID. 2568).

2442. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las antiguas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizadas, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó principalmente sobre personas con pertenencia étnica.

2443. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social

por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2444. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁴⁹⁴⁵: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁴⁹⁴⁶.

2445. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁴⁹⁴⁷. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁴⁹⁴⁸. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2446. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al CLH de persecución.

2447. Fue mencionado como uno de los comandantes del Frente 29 cuando se dio el reclutamiento de un niño de 10 años en 2009, ID. 49. En diligencia de observaciones de las víctimas, una autoridad étnica indicó que el compareciente podría aportar información sobre la desaparición de dos personas de una brigada médica del hospital Ricaurte, ocurrida en las montañas de Samaniego, en 2008, ID. 2924⁴⁹⁴⁹. Este hecho fue reconocido por la CMMS en diligencia de construcción dialógica de la verdad del 25 de agosto de 2022.

2448. Esclareció varios hechos que violaron los derechos fundamentales de los Pueblos Étnicos: (i) Sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009, señaló: *“yo estaba en tratamiento médico en ese tiempo, yo estaba enfermo de la columna y no estuve en esa acción pero pues eso era de conocimiento público y todo el mundo se da cuenta de que allá en ese tiempo hubieron (sic) 3 unidades, una unidad mixta, las cuales ese fue el tiempo que tuve la mixta, por allá, una unidad mixta de Aldana, Mariscal, Frente 29 y Jacobo, en ese tiempo fue que sucedió eso por allá, no sé qué unidad lo ejecutaría, pero sí hubieran esas y algo, si ha habido problemas graves*⁴⁹⁵⁰ (ID. 275); (ii) sobre el confinamiento y desplazamiento forzado de varios indígenas del Resguardo Nulpe Medio, por combates entre el Ejército y las FARC-EP en 2014, señaló *“sí hubieron (sic) combates por ese lado, hubo operación militar, hubieron (sic) operativos*⁴⁹⁵¹” (ID. 541); (iii) sobre el confinamiento y desplazamiento en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verdad, comunidad el Limón de Barbacoas en

⁴⁹⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁴⁹⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁴⁹⁴⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁴⁹⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁴⁹⁴⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Organización 2. 5 de agosto de 2021. Tiempo: 33:17.

⁴⁹⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Página 89.

⁴⁹⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pag. 23.

2014 por enfrentamientos entre el Ejército y las FARC-EP, señaló: *“sí tenía conocimiento de ese hecho sí pasó, yo creo que ese, del que están hablando, en lo que yo estuve por allá fue el único hecho que se hizo por ahí en esa jurisdicción de esa comunidad, el resto no se han hecho más”*⁴⁹⁵² (ID. 2003); y (iv) sobre el desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067), señaló:

(...) ahí había un poco de familias confinadas, inclusive nosotros miramos desde abajo, donde estábamos mirábamos que el helicóptero llegaba a dejarles remesa, algo así, no sé qué llevaba la Cruz Roja, algo así llegamos allá. Pero sí eso es real, eso pasó en ese tiempo, cuando matan a Guillermo y ya es posteriormente, es que llegó yo y pues sí, ese informe, todo el mundo comentaba eso allá a las unidades lo que pasó y era conocimiento que estaban los indígenas todos confinados allá en ese sitio”⁴⁹⁵³.

2449. Sobre el empleo de MAP, señaló: *“Las FARC prácticamente minaba los caminos por seguridad, para la vida de las tropas, pero se les comunicaba a los vecindarios que no podía transitar de noche”. (...)*⁴⁹⁵⁴. Sobre las orientaciones para instalar MAP las daba *“[e]l comandante que estuviera ahí en la región”*⁴⁹⁵⁵. Además, reiteró que los combatientes en las FARC-EP eran formados en la instalación de MAP⁴⁹⁵⁶. Finalmente reconoció que muchas de las MAP fueron instaladas en resguardos indígenas: *“Pues sí claro, hablando general de los resguardos, claro, pues uno se encontraba por ahí cerca y ahí era donde se colocaban, sí claro, se colocaban dentro de los resguardos”*⁴⁹⁵⁷.

2450. Como integrante del Estado Mayor del Frente 29 tuvo la función de financiero⁴⁹⁵⁸, él *“cobraba impuesto era de la minería (...) se cobraba el 5%”*⁴⁹⁵⁹. Señaló: *“yo recibía la plata y la mandaba al comandante directo que era John Jairo. Sí, me buscaban a mí y yo les daba un vale, a mí me tocaba darles un vale, un recibo, sí. Que constara que me habían pagado a mí, si otra unidad de pronto y les cobraba una multa o algo así, entonces (...) Sí, el que no pagaba pues se le cobraba una multa porque no estaba cumpliendo las normas en ese momento”*⁴⁹⁶⁰. La minería criminal se intensificó especialmente en 2008 y se daba: *“en el Río Telembí donde yo pude ver con mis propios ojos, en Iscuandé también se daba, en el Río Patía se daba esa minería, por donde era como más relevante era en el Río Telembí y Barbacoas pa’ la parte alta de Barbacoas”*⁴⁹⁶¹. Reconoció los daños ambientales generados por la minería de oro: *“Primero que todo, un daño ambiental muy tremendo, un daño ambiental porque pues todo mundo en contra de la naturaleza, unos sacando oro y otros deforestando la montaña, entonces, primero era eso, eso es lo que yo analizo”*⁴⁹⁶². [...] *“el río queda sucio embarrado totalmente, el río queda embarrado porque toda esa agua iba llegando a los ríos, la embarraba”*⁴⁹⁶³.

2451. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, pues llevaba 7 años en la organización y perteneció al Estado Mayor del Frente 29 y la CMMS; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos,

⁴⁹⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 24.

⁴⁹⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 106.

⁴⁹⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 110.

⁴⁹⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁴⁹⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁴⁹⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 47.

⁴⁹⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 50 cuando se refiere a su responsabilidad en el EM del Frente 29 señala: *“Habían cargos de político, había cargo de propaganda, había cargo de finanzas, había cargo de orden militar y yo pues... Yo vengo cumpliendo la labor de finanza”*.

⁴⁹⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 50.

⁴⁹⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 54.

⁴⁹⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 30 de abril de 2021, pág. 40 y 43.

⁴⁹⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 75.

⁴⁹⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 30 de abril de 2021, pág. 44.

vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, las mujeres y niñas y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

2452. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁴⁹⁶⁴ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁴⁹⁶⁵*. Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁴⁹⁶⁶*.

2453. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica.

2454. El compareciente sabía que la zona donde operó eran territorios étnicos. Señaló que cuando estuvo en el Frente 29: *“ahí hay Consejos Comunitarios porque Barbacoas las comunidades son más que todo afro en Barbacoas y todo eso, e indígenas me parece que hay para arriba hacia la parte alta, por allá me parece que hay comunidades indígenas sí, y afros también, claro”⁴⁹⁶⁷*. Y sobre la CMMS, afirmó: *“Cuando yo estuve en la Mariscal sí, allá estaban los AWA, estaban los Pastos y estaban los..., AWA y Pastos, ha y los UNIPA que llegaron por allá para el lado de Barbacoas, para abajo. Inclusive, yo estuve en para el Tapaje también hay indígenas, por allá hay unos resguardos indígenas, Satinga, no recuerdo la etnia bien de ellos como es, pero para allá sí hay unos resguardos pequeños, pero sí hay, en varias partes, en Satinga, en El Charco, hay indígenas en Iscuandé, son pocos los indígenas, pero sí hay también etnias pequeñas”⁴⁹⁶⁸*. Así, reconoció *“donde podamos entre todos reconstruir lo que un día fallamos, lo que un día hicimos daño a este territorio, todos los territorios del pueblo colombiano en especial en los territorios que nosotros anduvimos en el departamento de Nariño los territorios de los indígenas, de los afros, de los campesinos que en últimas fue los que más sufrieron esta guerra”⁴⁹⁶⁹*.

2455. El compareciente confirmó los estereotipos de género sobre las mujeres con sanciones diferenciales *“esas mujeres les tocaba barrer el pueblo, barrer una calle, era hacer un aseo, pues la riña, ajá, sí entonces eran diferentes, había hombres que les tocaba sembrar un atado de comida o medio palo de yuca, plátano”⁴⁹⁷⁰*. Sobre las personas con OSIEGD *“Hay veces de que al haber un auge de un conflicto, yo creo que*

⁴⁹⁶⁴ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁴⁹⁶⁵ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁴⁹⁶⁶ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁴⁹⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 64.

⁴⁹⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 66.

⁴⁹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la Verdad de la CMMS. 26 de Agosto de 2022, pág. 127.

⁴⁹⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 96.

ellos son los que más sufren porque siempre hemos vivido en una sociedad machista, en una sociedad que por el hecho de ser mujer, entonces, se discrimina más, y lo mismo las personas LGBTI lo mismo, usted sabe qué hace muchos años eso era un delito para cualquiera, eso era normal qué tildarán al otro de tener la problemática de ser parte de otro sexo y que pues desconocíamos también porque nosotros tampoco conocíamos ese tema”⁴⁹⁷¹.

2456. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

2457. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2458. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos: Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina del Frente 29: desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 (ID. 3172). Dentro de los hechos del anexo del Frente 29 está el asesinato de Tito y su sobrino John Fredy en 2012 (ID. 925). De la CMMS, está el asesinato del tío y del abuelo del niño James Joel, de cuatro años, quienes convivían con él en 2015 (ID. 3413). 2. Asesinatos por MAP: víctimas de FFPP está el asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo en 2012 por el Frente 29 (ID. 2979).

2459. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

2460. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

⁴⁹⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria. 19 de marzo de 2021. Págs. 76-77. Tiempo 1:21:29. Video 2.

2461. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁴⁹⁷²: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁴⁹⁷³.

2462. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁴⁹⁷⁴. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁴⁹⁷⁵. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2463. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al CLH de asesinato.

2464. Se refirió a los motivos que llevaban a ajusticiar civiles: *“sea que trabajaban con el enemigo, otra era violación, prácticamente al violador no se le perdonaba (...) O de pronto ya la persona que ya no se la aguantaban en la región por ladrón o así por el estilo (...) la gente lo que pedía era un ajusticiamiento un fusilamiento”*⁴⁹⁷⁶.

2465. Se refirió a varios ajusticiamientos: (i) el asesinato de dos civiles por el Frente 29, por ser consideradas informantes del Ejército: *“el informe que yo recogí cuando llego a esa parte a relevarlo a él, sí, entonces más gente hablaba de que se formaba el chisme en la comunidad, él tildaba de que supuestamente eran informantes, pero uno no sabe si eran o no eran, pues digo yo, de pronto él tendría la información de que era o no era, pero en ese río [Tapaje] hubieron (sic) unos ajusticiamientos, varios selectivos en ese río, pero yo recojo el informe de lo que la gente decía (...) Pero yo creo que, si las FARC si causamos como ese, como ese, algunos ajusticiamientos que se hicieron en esa región”*⁴⁹⁷⁷; (ii) reconoció que bajo su comandancia, en 2008, fue ajusticiada una persona por ser considerada ladrona: *“le hace el retén a la lancha, o sea, lo identifican que es él, que comanda una banda abajo en el pueblo, de ladrones y que robaban el pueblo todos los días, que la comunidad ya había denunciado varias veces (...) iba subiendo en lancha y le hacen el pare y no atiende el llamado, entonces fue ajusticiado por los ráfagas que se le hicieron y murió ahí en esa acción, el charco”*⁴⁹⁷⁸; (iii) ajusticiamiento de una persona señalada como colaboradora de los paramilitares en 2000 por el Frente 29, indicando que Jhon Jairo autorizó su muerte y que quien la ejecutó fue “Candoco”, señalando sobre la víctima: *“lo que sé es que era un costeño, no era de la región, era un costeño y la familia lo recogieron”*⁴⁹⁷⁹; y (iv) i) el asesinato de dos policías: *“En Barbacoas, yo era tropa en ese tiempo, allá se hizo un retén, para la época capturaron 2 policías y fueron ajusticiados en ese tiempo, por eso hubo un problema grande porque, porque, cuando estaban los diálogos y no había orden de eso y el comandante que estaba ahí, autorizaron ese ese hecho de llevarse 2 policías.*

⁴⁹⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁴⁹⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁴⁹⁷⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁴⁹⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁴⁹⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 25.

⁴⁹⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 84.

⁴⁹⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 87.

⁴⁹⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 86.

(...) hubo un revuelo a nivel nacional y después tocó y después tocó entregar esos policías porque los habían ajusticiado y los habían enterrado por allá abajo por allá para el lado de un caño, entonces dieron la orden que tocaba entregarlos y por allá les tocó a unos muchachos por allá ir a sacar los policías y entregarlos”⁴⁹⁸⁰.

2466. Finalmente, sobre la desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera, compañera sentimental de “Leonidas” un integrante del Frente 29, en 2008 señaló: “Sobre lo sucedido con “Leónidas” me enteré tiempo después, que se le hizo consejo de guerra bajo la acusación de ser infiltrado del ejército, pero no participé de dicho consejo ni me encontraba en la comisión de “John Jairo” para la época porque me encontraba en recuperación de la columna. Asimismo, sobre Lina Valencia, me enteré con posterioridad a la fecha de los hechos, que lamentablemente había sido fusilada bajo la acusación de llevar la información de “Leónidas” a la FFPP, y sé que la acción fue realizada en la comisión de “John Jairo””⁴⁹⁸¹ (ID. 3172).

2467. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, pues llevaba 7 años en la organización y perteneció al Estado Mayor del Frente 29 y la CMMS; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

2468. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2469. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí cometida por la Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas) en 2009 (ID. 275). Víctimas civiles sin pertenencia étnica ni campesina: Hechos ilustrativos del Frente 29: Desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 (ID. 3172); Hechos del anexo: desaparición de John Fernando Angulo en 2008 (ID. 1630).

2470. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

⁴⁹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 25.

⁴⁹⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Aporte de verdad radicado 202301010209 del 21 de febrero de 2023.

2471. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2472. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁴⁹⁸²: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también”*⁴⁹⁸³.

2473. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁴⁹⁸⁴. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de reagrupamiento en 2016⁴⁹⁸⁵. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2474. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al CLH de desaparición forzada.

2475. Respecto de la desaparición forzada, el compareciente señaló que cuando se trataba de compañeros muertos en combate la instrucción era *“que no se podían dejar los muertos, ni rescatar muertos, ni enterrarlos, era darles una sepultura, era participar la guerrillerada que estaba en ese momento, que participaran en el entierro del sitio donde hubiera las condiciones que la guerra diera para hacer el entierro, cuando se podía”*⁴⁹⁸⁶. Sobre la desaparición de civiles por parte de las FARC-EP, señaló: *“Yo sé que hay algunos cuerpos por ahí, debe haber algunos cuerpos enterrados, porque muchas veces algunos cuerpos de algunos civiles se dejaban, donde el mismo civil lo encontraba. Algo otros no sé cuál era que de pronto los tiraran al río, eso se vio mucho, no sé porque algunos los tiraban al río y ahí sí no se sabe el paradero de esa persona”*⁴⁹⁸⁷.

2476. Sobre la desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera, compañera sentimental de “Leonidas” un integrante del Frente 29, en 2008 señaló: *“Sobre lo sucedido con “Leonidas” me enteré tiempo después, que se le hizo consejo de guerra bajo la acusación de ser infiltrado del ejército, pero no participé de dicho consejo ni me encontraba en la comisión de “John Jairo” para la época porque me encontraba en recuperación de la columna. Asimismo, sobre Lina Valencia, me enteré con posterioridad a la fecha de los hechos, que lamentablemente*

⁴⁹⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁴⁹⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁴⁹⁸⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁴⁹⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁴⁹⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 36.

⁴⁹⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 38.

había sido fusilada bajo la acusación de llevar la información de “Leónidas” a la FFPP, y sé que la acción fue realizada en la comisión de “John Jairo”⁴⁹⁸⁸ (ID. 3172).

2477. En diligencia de observaciones de las víctimas, una autoridad étnica indicó que el compareciente podría aportar información sobre la desaparición de dos personas de una brigada médica del hospital Ricaurte, ocurrida en las montañas de Samaniego, en 2008, ID. 2924⁴⁹⁸⁹. Este hecho fue reconocido por la CMMS en diligencia de construcción dialógica de la verdad del 25 de agosto de 2022.

2478. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático pues llevaba 7 años en la organización y perteneció al Estado Mayor del Frente 29 y la CMMS; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

2479. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2480. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); y (ii) Frente 29: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250). 2. Hechos del anexo por amenazas del Frente 29 está: Desplazamiento del campesino Juan García Obando integrante de la Junta de Acción Comunal (JAC) en 2007 (ID. 1508); desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuz Pai del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536). 3. Por otros delitos, es decir, por actos de coacción basados en conductas incluidas en otros patrones de macrocriminalidad, está el desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira en 2013 (ID. 399).

2481. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se

⁴⁹⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Aporte de verdad radicado 202301010209 del 21 de febrero de 2023.

⁴⁹⁸⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Organización 2. 5 de agosto de 2021. Tiempo: 33:17.

concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2482. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2483. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁴⁹⁹⁰: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también”*⁴⁹⁹¹.

2484. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁴⁹⁹². Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de reagrupamiento en 2016⁴⁹⁹³. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2485. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al CLH de traslado forzado.

2486. Se refirió al confinamiento y desplazamiento forzado de Pueblos Étnicos: (i) en el Resguardo Nulpe Medio, por combates entre el Ejército y las FARC-EP en 2014, señaló *“sí hubieron (sic) combates por ese lado, hubo operación militar, hubieron (sic) operativos”*⁴⁹⁹⁴ (ID. 541); (ii) en el Resguardo Awá Nambí Piedra Verdad, comunidad el Limón de Barbacoas en 2014 por enfrentamientos entre el Ejército y las FARC-EP, señaló: *“sí tenía conocimiento de ese hecho sí pasó, yo creo que ese, del que están hablando, en lo que yo estuve por allá fue el único hecho que se hizo por ahí en esa jurisdicción de esa comunidad, el resto no se han hecho más”*⁴⁹⁹⁵ (ID. 2003); (iii) sobre el desplazamiento y confinamiento de 520 familias -

⁴⁹⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁴⁹⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁴⁹⁹² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁴⁹⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁴⁹⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria, Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 23.

⁴⁹⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 24.

aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067), señaló:

ahí había un poco de familias confinadas, inclusive nosotros miramos desde abajo, donde estábamos mirábamos que el helicóptero llegaba a dejarles remesa, algo así, no sé qué llevaba la Cruz Roja, algo así llegamos allá. Pero sí eso es real, eso pasó en ese tiempo, cuando matan a Guillermo y ya es posteriormente, es que llegó yo y pues sí, ese informe, todo el mundo comentaba eso allá a las unidades lo que pasó y era conocimiento que estaban los indígenas todos confinados allá en ese sitio”⁴⁹⁹⁶.

2487. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, pues llevaba 7 años en la organización y perteneció al Estado Mayor del Frente 29 y la CMMS; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y de sus familiares para evitar represalias.

Violación

2488. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres y niñas, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2489. Hechos del anexo de violación de mujeres y niñas del Frente 29: violación a las mujeres que se encontraban en la finca en la vereda El Placer de Barbacoas en 2010 (ID. 2422); violación de la víctima [308], mujer afrodescendiente, se encontraba en el río de la Vereda el Charco en Barbacoas por 3 hombres en 2013 (ID. 2568).

2490. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁴⁹⁹⁷. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁴⁹⁹⁸. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían

⁴⁹⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 106.

⁴⁹⁹⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁴⁹⁹⁸ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

intrafilas los superiores, no implementaron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2491. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2492. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁴⁹⁹⁹: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁵⁰⁰⁰.

2493. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰⁰¹. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁵⁰⁰². Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2494. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al CLH de violación.

2495. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, pues llevaba 7 años en la organización y perteneció al Estado Mayor del Frente 29 y la CMMS; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

2496. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

⁴⁹⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰⁰¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

2497. Hechos ilustrativos del Frente 29: las lesiones físicas y psicológicas a los soldados Jhon Ortega Ortiz y Julián Eduardo Muñoz Yonda por MAP en 2012 (ID. 2979).

2498. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

2499. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2500. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰⁰³: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁵⁰⁰⁴.

2501. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰⁰⁵. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de reagrupamiento en 2016⁵⁰⁰⁶. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2502. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al CLH de otros actos inhumanos.

2503. Mencionó que conoció de civiles que fueron lesionados o que fallecieron por cuenta de MAP instaladas por la CMMS *“yo recuerdo que en la Florida murió una persona, no sé si murió o quedó mal de la*

⁵⁰⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰⁰⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

pierna con una mina vieja que había, para los lados de Alto Moreno, para allá una vez, estábamos todos por ahí cerca cuando sonó un bombazo para allá y pues nosotros en ese tiempo no habíamos enterrado minas por allá y entonces qué pasó, y entonces la gente dijo que por allá murió una persona, que había muerto una persona, no murió, como que quedó con una pierna mal”⁵⁰⁰⁷.

2504. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, pues llevaba 7 años en la organización y perteneció al Estado Mayor del Frente 29 y la CMMS; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

2505. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2506. Hechos ilustrativos: Víctimas del Pueblo Awá están los cometidos por la Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina del Frente 29: desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 (ID. 3172). Por MAP: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo en 2012 por el Frente 29 (ID. 2979). Hechos del anexo: del Frente 29: el asesinato de Tito y su sobrino John Fredy en 2012 (ID. 925). De la CMMS, está el asesinato del tío y del abuelo del niño James Joel, de cuatro años, quienes convivían con él en 2015 (ID. 3413).

2507. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres.

2508. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

⁵⁰⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 111.

2509. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰⁰⁸: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también”*⁵⁰⁰⁹.

2510. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰¹⁰. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁵⁰¹¹. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2511. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al crimen de guerra de homicidio.

2512. Sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009, señaló: *“yo estaba en tratamiento médico en ese tiempo, yo estaba enfermo de la columna y no estuve en esa acción pero pues eso era de conocimiento público y todo el mundo se da cuenta de que allá en ese tiempo hubieron (sic) 3 unidades, una unidad mixta, las cuales ese fue el tiempo que tuve la mixta, por allá, una unidad mixta de Aldana, Mariscal, Frente 29 y Jacobo, en ese tiempo fue que sucedió eso por allá, no sé qué unidad lo ejecutaría, pero sí hubieran esas y algo, si ha habido problemas graves”*⁵⁰¹² (ID. 275).

2513. Se refirió a los motivos que llevaban a ajusticiar civiles: *“sea que trabajaban con el enemigo, otra era violación, prácticamente al violador no se le perdonaba (...) O de pronto ya la persona que ya no se la aguantaban en la región por ladrón o así por el estilo (...) la gente lo que pedía era un ajusticiamiento un fusilamiento”*⁵⁰¹³.

2514. Se refirió a varios ajusticiamientos: (i) el asesinato de dos civiles por el Frente 29, por ser consideradas informantes del Ejército: *“el informe que yo recogí cuando llego a esa parte a relevarlo a él, sí, entonces más gente hablaba de que se formaba el chisme en la comunidad, él tildaba de que supuestamente eran informantes, pero uno no sabe si eran o no eran, pues digo yo, de pronto él tendría la información de que era o no era, pero en ese río [Tapaje] hubieron (sic) unos ajusticiamientos, varios selectivos en ese río, pero yo recojo el informe de lo que la gente decía (...) Pero yo creo que, si las FARC si causamos como ese, como ese, algunos ajusticiamientos que se hicieron en esa región”*⁵⁰¹⁴; (ii) reconoció que bajo su comandancia, en 2008, fue ajusticiada una persona por ser considerada ladrona: *“le hace el retén a la lancha, o sea, lo identifican que es él, que comanda una banda abajo en el pueblo, de ladrones y que robaban el pueblo todos los días, que la comunidad ya había denunciado varias veces (...) iba subiendo en lancha y le hacen el pare y no atiende el llamado, entonces*

⁵⁰⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰¹⁰ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁵⁰¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Página 89.

⁵⁰¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 25.

⁵⁰¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 84.

fue ajusticiado por los ráfagas que se le hicieron y murió ahí en esa acción, el charco”⁵⁰¹⁵; (iii) ajusticiamiento de una persona señalada como colaboradora de los paramilitares en 2000 por el Frente 29, indicando que Jhon Jairo autorizó su muerte y que quien la ejecutó fue “Candoco”, señalando sobre la víctima: “lo que sé es que era un costeño, no era de la región, era un costeño y la familia lo recogieron”⁵⁰¹⁶; y (iv) i) el asesinato de dos policías: “En Barbacoas, yo era tropa en ese tiempo, allá se hizo un retén, para la época capturaron 2 policías y fueron ajusticiados en ese tiempo, por eso hubo un problema grande porque, porque, cuando estaban los diálogos y no había orden de eso y el comandante que estaba ahí, autorizaron ese ese hecho de llevarse 2 policías. (...) hubo un revuelo a nivel nacional y después tocó y después tocó entregar esos policías porque los habían ajusticiado y los habían enterrado por allá abajo por allá para el lado de un caño, entonces dieron la orden que tocaba entregarlos y por allá les tocó a unos muchachos por allá ir a sacar los policías y entregarlos”⁵⁰¹⁷.

2515. Finalmente, sobre la desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera, compañera sentimental de “Leonidas” un integrante del Frente 29, en 2008 (ID. 3172) señaló: “Sobre lo sucedido con “Leónidas” me enteré tiempo después, que se le hizo consejo de guerra bajo la acusación de ser infiltrado del ejército, pero no participé de dicho consejo ni me encontraba en la comisión de “John Jairo” para la época porque me encontraba en recuperación de la columna. Asimismo, sobre Lina Valencia, me enteré con posterioridad a la fecha de los hechos, que lamentablemente había sido fusilada bajo la acusación de llevar la información de “Leónidas” a la FFPP, y sé que la acción fue realizada en la comisión de “John Jairo””⁵⁰¹⁸.

2516. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

2517. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMDA bajo su comandancia.

2518. Hechos ilustrativos del Frente 29: reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49). Hechos del anexo: reclutamiento de la víctima [970], afrodescendiente de 16 años en 2012 (ID. 5); reclutamiento de la víctima [974], de 15 años en 2011 (ID. 49); reclutamiento de [víctima 1031] de 17 años, indígena awá en 2011 (ID. 1996).

2519. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso

⁵⁰¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 87.

⁵⁰¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 86.

⁵⁰¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 25.

⁵⁰¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Aporte de verdad radicado 202301010209 del 21 de febrero de 2023.

los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

2520. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2521. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰¹⁹: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también”*⁵⁰²⁰.

2522. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰²¹. Manifestó que quienes tenían la función de ingresar personal *“Éramos todos, porque éramos muy pocos, teníamos las tareas de organización, propaganda, porque éramos poquitos prácticamente la columna estaba acabada. Entonces éramos todos teníamos que hacer de todo, pasaba uno y la gente pedía su ingreso”*⁵⁰²². Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁵⁰²³. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2523. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

2524. Sobre el particular, el compareciente manifestó: *“para ser miembro de la guerrilla tenía que ser mayor de 15 años y menor de 30 años”*⁵⁰²⁴, precisamente, él ingresó a los 15 años a las FARC-EP⁵⁰²⁵. Además, señaló que en filas vio integrantes de las FARC-EP menores de 15 años: *“cuando yo ingresé también, habían unos que eran más (sic) menores que yo. Sino que los tenían allá, porque los papás se habían quedado desamparados por ahí y tenían familia en la guerrilla, estaban desamparados, los papás los habían matado los paramilitares y habían*

⁵⁰¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰²¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 59.

⁵⁰²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁵⁰²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 51.

⁵⁰²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 14.

terminado allá. En ocasiones algunos menores, pero eran como de 18 no de 15”⁵⁰²⁶. Se refirió a dos casos específicos “uno que le decían Pedrito, pero eso fue en el 29”⁵⁰²⁷ [...] “otro me parece que le decían, me parece que le dicen Guaco, le decían en ese tiempo, esos era de por allá del Río Tapaje, yo recuerdo que sí andaban por ahí andaban... inclusive andaban con un señor que se llamaba.. el comandante del frente que se llamaba Jhon Jairo, esa era la historia de ellos que habían quedado por allá desamparados, del papá”⁵⁰²⁸. Fue mencionado como uno de los comandantes del Frente 29 cuando se dio el reclutamiento de un niño de 10 años en 2009, ID. 49.

2525. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP que él implementó en el Frente 29 y la CMMS.

Desplazar a personas civiles

2526. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2527. Hechos del anexo sobre desplazamientos por amenazas del Frente 29: Desplazamiento del campesino Juan García Obando integrante de la Junta de Acción Comunal (JAC) en 2007 (ID. 1508); desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del Resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536).

2528. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2529. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2530. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas

⁵⁰²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 52.

⁵⁰²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 60.

⁵⁰²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 30 de abril de 2021, pág. 18.

FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰²⁹: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁵⁰³⁰.

2531. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰³¹. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de reagrupamiento en 2016⁵⁰³². Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2532. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al crimen de guerra de desplazar a personas civiles.

2533. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

2534. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres y niñas, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2535. Hechos del anexo de violación de mujeres y niñas del Frente 29: violación a las mujeres que se encontraban en la finca en la vereda El Placer de Barbacoas en 2010 (ID. 2422); violación de la víctima [308], mujer afrodescendiente, por 3 hombres, en la Vereda el Charco en Barbacoas en 2013 (ID. 2568).

2536. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29 y la CMMS. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual y basada en género contra quienes

⁵⁰²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰³¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁰³³. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁰³⁴. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2537. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2538. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰³⁵: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁵⁰³⁶.

2539. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰³⁷. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁵⁰³⁸. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2540. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al crimen de guerra de violación.

2541. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó

⁵⁰³³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁰³⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁰³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰³⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual y basada en género contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

2542. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2543. Hechos ilustrativos de MAP del Frente 29: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979); desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

2544. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, y la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

2545. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente (i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y (ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2546. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰³⁹: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también*⁵⁰⁴⁰.

2547. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al

⁵⁰³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰⁴¹. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁵⁰⁴². Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2548. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al crimen de guerra de empleo y producción de MAP.

2549. Sobre el empleo de MAP, señaló: *“Las FARC prácticamente minaba los caminos por seguridad, para la vida de las tropas, pero se les comunicaba a los vecindarios que no podía transitar de noche”*. (...) ⁵⁰⁴³. Sobre las orientaciones para instalar MAP las daba *“El comandante que estuviera ahí en la región”* ⁵⁰⁴⁴. Además, reiteró que los combatientes en las extintas FARC-EP eran formados en la instalación de MAP ⁵⁰⁴⁵. Finalmente reconoció que muchas de las MAP fueron instaladas en resguardos indígenas: *“Pues sí claro, hablando general de los resguardos, claro, pues uno se encontraba por ahí cerca y ahí era donde se colocaban, sí claro, se colocaban dentro de los resguardos”* ⁵⁰⁴⁶.

2550. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

2551. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2552. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo de la CMMS: el vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi (ID. 399). 2. MAP del Frente 29: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979); desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

2553. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por

⁵⁰⁴¹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁵⁰⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 110.

⁵⁰⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁵⁰⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁵⁰⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 47.

una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

2554. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2555. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰⁴⁷: “Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también⁵⁰⁴⁸.”

2556. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰⁴⁹. Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de preagrupamiento en 2016⁵⁰⁵⁰. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2557. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

2558. Sobre los atentados al OTA, señaló que el objetivo principal era: “Quebrar la economía del país y a las empresas, debilitar el sistema económico porque pues estaba aportando para la guerra y entonces se debía afectar para bajar la presión militar o eso era lo que sabía que orientaban, eso era lo que orientaban”⁵⁰⁵¹. También, precisó que este tipo de acciones se incrementaron por parte de la organización desde 2003⁵⁰⁵². Aunque indicó que no participó, reconoció los daños por los vertimientos de petróleo “se veía los árboles quemados, mancha en el río, así por los bordos, crudo derramado, ¿por ahí que mire pescado? pues no mire porque eso el río va bajando, el caudaloso y eso no para a nadie, pero sí se miraba arto de eso; uno cuando ya pase ya, había pasado

⁵⁰⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰⁴⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁵⁰⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 30 de abril de 2021. Pág. 24.

⁵⁰⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 30 de abril de 2021. Pág. 26.

*ya uno eso, eso era... ya fue el tiempo en que habían hecho eso y entonces... pues sí causa una impresión bastante porque no... causa mucho daño a la naturaleza más que todo*⁵⁰⁵³.

2559. Sobre el empleo de MAP, señaló: *“Las FARC prácticamente minaba los caminos por seguridad, para la vida de las tropas, pero se les comunicaba a los vecindarios que no podía transitar de noche”*(...) ⁵⁰⁵⁴. Sobre las orientaciones para instalar MAP las daba *“El comandante que estuviera ahí en la región”*⁵⁰⁵⁵. Además, reiteró que los combatientes en las extintas FARC-EP eran formados en la instalación de MAP⁵⁰⁵⁶. Finalmente reconoció que muchas de las MAP fueron instaladas en resguardos indígenas: *“Pues sí claro, hablando general de los resguardos, claro, pues uno se encontraba por ahí cerca y ahí era donde se colocaban, sí claro, se colocaban dentro de los resguardos”*⁵⁰⁵⁷.

2560. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

2561. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor pertenecía y a través de la CMMS bajo su comandancia.

2562. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por vertimientos de petróleo: CMMS: vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte (ID. 399). 2. Por MAP: (i) CMMS, del anexo: instalación de MAP en zona de la Balsa, considerado un lugar sagrado en 2016 (ID. 3251); (ii) Frente 29 y CMMS: Instalación de MAP en el resguardo Tortugaña Telembí y en las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, en 2009 (ID. 274).

2563. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁵⁰⁵⁸. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁵⁰⁵⁹, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos

⁵⁰⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 30 de abril de 2021. Pág. 27.

⁵⁰⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág. 110.

⁵⁰⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁵⁰⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Pág. 45.

⁵⁰⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021, pág. 47.

⁵⁰⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁵⁰⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

2564. Contribución esencial. La trayectoria de Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 y la CMMS, pues el compareciente i) perteneció al Estado Mayor del Frente 29, estuvo como quinto al mando desde 2007 hasta febrero de 2013 y ii) fue comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas en 2016.

2565. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP. Hacían un balance cada 3 meses de esos planes⁵⁰⁶⁰: *“Sí claro, nosotros hacíamos las reuniones pa’ hacer planes, todos los planes... porque nada se hacía sin planear, todo también debido a las órdenes que daba el Secretariado, ¿no? Porque ellos tenían los planes a nivel nacional. Entonces allá se discutían los planes nacionales, y en base a eso se hacían los planes de cada Frente. El bloque hacía también sus planes y el Frente también”*⁵⁰⁶¹.

2566. Como comandante de la CMMS, su misión era tomar el mando y control de la columna, hacer trabajo de masas, conciliar la entrega de tierras, hacer pedagogía de los Acuerdos de Paz y llevar al grupo al punto de reagrupamiento⁵⁰⁶². Durante su comandancia, siempre le reportó directamente a Édgar López Gómez “Pacho Chino”, hasta que estuvieron en el punto de reagrupamiento en 2016⁵⁰⁶³. Se comunicaban 2 veces al día, diariamente.

2567. Ambos roles le permitieron conocer de primera mano los territorios y dinámicas del conflicto donde operaba. Como quinto al mando del Frente 29 y miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP. Tenía a su cargo la cartera de finanzas por lo que tuvo un rol esencial tanto en la planeación de las actividades criminales para recaudar dinero para la organización, como su control, como la minería criminal. Como comandante de la CMMS también participó en la creación de los planes criminales de dicha columna y dio instrucciones a sus miembros para materializar la política de control social y territorial en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial al crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

2568. Como integrante del Estado Mayor del Frente 29 tuvo la función de financiero⁵⁰⁶⁴, él *“cobraba impuesto era de la minería (...) se cobraba el 5%”*⁵⁰⁶⁵. Señaló: *“yo recibía la plata y la mandaba al comandante directo que era John Jairo. Sí, me buscaban a mí y yo les daba un vale, a mí me tocaba darles un vale, un recibo, sí. Que constara que me habían pagado a mí, si otra unidad de pronto y les cobraba una multa o algo así, entonces (...) Sí, el que no pagaba pues se le cobraba una multa porque no estaba cumpliendo las normas en ese momento”*⁵⁰⁶⁶. La minería criminal se intensificó especialmente en 2008 y se daba: *“en el Río Telembí donde yo pude ver con mis propios ojos, en Iscuandé también se daba, en el Río Patía se daba esa minería, por donde era como más relevante era en el Río Telembí y Barbacoas pa’ la parte alta de Barbacoas”*⁵⁰⁶⁷. Reconoció los daños

⁵⁰⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021.

⁵⁰⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Tiempo 0:38:09.

⁵⁰⁶² Expediente Caso 02. Cuaderno FARC. Cuaderno Hedier Espinosa. Cronología SAAD. Radicado 202201034497. Pág. 2.

⁵⁰⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Tiempo 2:50:23.

⁵⁰⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág 50 cuando se refiere a su responsabilidad en el EM del Frente 29 señala: *“Habían cargos de político, había cargo de propaganda, había cargo de finanzas, había cargo de orden militar y yo pues... Yo vengo cumpliendo la labor de finanza”*.

⁵⁰⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 50.

⁵⁰⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 19 de marzo de 2021. Pág.54.

⁵⁰⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria del 30 de abril de 2021, pág. 40 y 43.

ambientales generados por la minería de oro: *“Primero que todo, un daño ambiental muy tremendo, un daño ambiental porque pues todo mundo en contra de la naturaleza, unos sacando oro y otros deforestando la montaña, entonces, primero era eso, eso es lo que yo analizo⁵⁰⁶⁸”*. [...] *“el río queda sucio embarrado totalmente, el río queda embarrado porque toda esa agua iba llegando a los ríos, la embarraba⁵⁰⁶⁹”*.

2569. En efecto, el compareciente sabía que la zona donde operó eran territorios étnicos. Señaló que cuando estuvo en el Frente 29: *“ahí hay Consejos Comunitarios porque Barbaocoas las comunidades son más que todo afro en Barbaocoas y todo eso, e indígenas me parece que hay para arriba hacia la parte alta, por allá me parece que hay comunidades indígenas sí, y afros también, claro⁵⁰⁷⁰”*. Y sobre la CMMS, afirmó: *“Cuando yo estuve en la Mariscal sí, allá estaban los AWA, estaban los Pastos y estaban los..., AWA y Pastos, ha y los UNIPA que llegaron por allá para el lado de Barbaocoas, para abajo. Inclusive, yo estuve en para el Tapaje también hay indígenas, por allá hay unos resguardos indígenas, Satinga, no recuerdo la etnia bien de ellos como es, pero para allá sí hay unos resguardos pequeños, pero sí hay, en varias partes, en Satinga, en El Charco, hay indígenas en Iscuandé, son pocos los indígenas, pero sí hay también etnias pequeñas⁵⁰⁷¹”*.

2570. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

2571. En efecto, el compareciente sabía que la zona donde operó eran territorios étnicos. Señaló que cuando estuvo en el Frente 29: *“pero sí, ahí hay Consejos Comunitarios porque Barbaocoas las comunidades son más que todo afro en Barbaocoas y todo eso, e indígenas me parece que hay para arriba hacia la parte alta, por allá me parece que hay comunidades indígenas sí, y afros también, claro⁵⁰⁷²”*. Y cuando estuvo en la CMMS, señaló: *“Cuando yo estuve en la Mariscal sí, allá estaban los AWA, estaban los Pastos y estaban los..., AWA y Pastos, ha y los UNIPA que llegaron por allá para el lado de Barbaocoas, para abajo. Inclusive, yo estuve en para el Tapaje también hay indígenas, por allá hay unos resguardos indígenas, Satinga, no recuerdo la etnia bien de ellos como es, pero para allá sí hay unos resguardos pequeños, pero sí hay, en varias partes, en Satinga, en El Charco, hay indígenas en Iscuandé, son pocos los indígenas, pero sí hay también etnias pequeñas⁵⁰⁷³”*.

Conclusiones

2572. Hedier Espinosa Feria “Cachorro”, fue miembro del Estado Mayor del Frente 29 desde 2007 hasta 2013 donde participó en la creación de sus planes anuales y fue Comandante de la CMMS desde marzo de 2013 hasta la dejación de armas, donde además de hacer parte del Estado Mayor y participar en la creación de los planes anuales de dicha estructura, dio instrucciones a sus subordinados para su ejecución y tuvo mando y control de la misma, todo lo cual le permitió hacer aportes esenciales en la transmisión de las políticas de control territorial y social ejercidas por las extintas FARC-EP y materializadas en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas; (iii) asesinato, (iv) desaparición

⁵⁰⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 75.

⁵⁰⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 30 de abril de 2021, pág. 44.

⁵⁰⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 64.

⁵⁰⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 66.

⁵⁰⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 64.

⁵⁰⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión Voluntaria del 19 de marzo de 2021, pág. 66.

forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g[1]),(h),(i) y (k) ER .

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y producción de MAP; (vi) destrucción del medio ambiente; (vii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.5. Groelfi Rodríguez Moreno

Identificación

2573. Groelfi Rodríguez Moreno, identificado con C.C. No. 13.079.027, conocido en la organización como “Ramiro Cortés” o “El Profe”, ingresó a las extintas FARC-EP en el año 2000 como miliciano bolivariano del Frente 29. Fue enviado como apoyo al Frente 60 en 2004. Desde 2011 fue trasladado oficialmente al Frente 29, formó parte del Estado Mayor y estuvo encargado de la emisora La Voz de La Resistencia. Allí, empezó como quinto al mando en 2011, en 2013 ascendió a cuarto al mando, en 2014 ejerció como tercero al mando hasta que, en diciembre de ese año fue nombrado segundo al mando y encargado del Frente 29 durante 5 meses, mientras el comandante conocido como “John Jairo” o “Aldemar” -fallecido- resolvía asuntos médicos. Entregó la comandancia el 22 de abril de 2015, para continuar como reemplazante, pero debido al fallecimiento de “John Jairo”, el 21 de mayo de 2015 fue designado oficialmente como comandante del Frente 29, cargo que ejerció hasta la dejación de armas en 2016.

2574. En diligencia de observaciones las víctimas identificaron al compareciente como el político del Frente 29, manifestaron que era una persona con la que se podía interlocutar, concretamente para solicitarle garantías ante los hechos de violencia que se presentaban contra la población civil⁵⁰⁷⁴.

2575. Situación jurídica: No registra procesos en la JPO relacionados con hechos ocurridos en los municipios priorizados. Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

2576. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

2577. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2578. Hechos: 1. Asesinato, en el anexo: víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato del indígena Awá Humberto Nastacuás Taicus en 2014 (ID. 1451); asesinato del indígena Awá Yamir Alejandro Cortes Rincón en 2014 (ID. 2226).

⁵⁰⁷⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202205010311. Págs. 5-6.

2579. 2. Ilustrativos de desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250). 2.2. Por amenazas, del anexo: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai, quien se opuso al reclutamiento por parte del Frente 29 en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga al negarse a transportar un alijo para el Frente 29 en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones, afrocolombiano, y Vicky Salazar Orobio, por no querer incorporarse al Frente 29 en 2011 (ID. 3564).

2580. 3. Reclutamiento de niños y niñas, del anexo: reclutamiento de la víctima [974], de 15 años en 2011 (ID. 49); reclutamiento de la víctima [1031] de 17 años, indígena awá en 2011 (ID. 1996); La víctima [970], afrodescendiente de 16 años en 2012 (ID. 5); reclutamiento de la víctima [989], afrodescendiente de 14 años en 2014 (ID. 820).

2581. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

2582. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante -tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015)-.

2583. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extinta FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión*

con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor⁵⁰⁷⁵. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵⁰⁷⁶.

2584. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue por lo menos dos veces al día⁵⁰⁷⁷ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵⁰⁷⁸.

2585. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵⁰⁷⁹ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵⁰⁸⁰.

2586. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el CLH de exterminio.

2587. Reconoció haber participado en el reclutamiento de 2 niñas de 17 años, afrocolombianas *“en el marco de la edad que permitía el estatuto, sí, yo ingresé algunos compañeros (...), una compañera que se llamaba Yamileth, ella tenía 17 años y pidió el ingreso (...) una joven que quería hacer parte de las filas, y yo la presenté ante el comandante y el comandante le aprobó, aprobó el ingreso (...) eso fue (...) finales del año 2001”*⁵⁰⁸¹. También manifestó: *“En esa misma comunidad ingresó otra joven, también más o menos de la misma edad. Todavía ella está aquí en el Acuerdo de paz, incluso fue la primera del Frente 29, fue la primera llamada a comparecer ante la JEP. (...) 17 años cuando ingresó a las filas (...) afrodescendiente”*⁵⁰⁸². Precisó que *“en el caso del frente 29 la mayor parte de su composición en las filas es de población afrodescendiente”*⁵⁰⁸³. Además, indicó que en general en las extintas FARC-EP se buscaba tener gente del mismo territorio debido a

la necesidad de aferramiento al terreno que es uno de los principios de la lucha guerrillera, (...) desde luego si estábamos en una comunidad afro, pues eran los compañeros afro de ese municipio, de esa región los que orientaban, los que hacían de guía, los que determinaban pues cuáles eran las partes favorables para hacer un campamento por decir algo. O sabían dónde estaba el agua, donde había mayor posibilidad de abastecimiento, si se hacía así independientemente de si era campesino, o sea cada uno tiene sus ventajas de acuerdo donde esté, sea campesino, sea afrodescendiente o sea el indígena cada uno mejor dicho como dicen cada uno es rey en su tierra”⁵⁰⁸⁴.

⁵⁰⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵⁰⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵⁰⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵⁰⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵⁰⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵⁰⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵⁰⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 8 de junio de 2021. Págs. 13, 14

⁵⁰⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 8 de junio de 2021. Págs. 15

⁵⁰⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 32

⁵⁰⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 34

2588. Manifestó que las extintas FARC-EP en el territorio operaban como reguladores de conflictos: *“También hubo casos que no eran de resolver, por ejemplo, el asesinato, el asesinato, sino que, pues tipificar en una irregularidad es muy complicado, no, pero entonces si se hacía un análisis bueno este señor cometió un asesinato eh sin ningún atenuante pues, bueno le tocaba irse de la región”*⁵⁰⁸⁵. Reconoció que hubo desplazamientos por combates *“Sí, pues digamos la confrontación siempre se dio en la zona rural y muchas veces en zonas donde había población, pues la gente tenía que pues retirarse de esos territorios y eso se considera desplazamiento forzado por el conflicto y si, si, pues hubo en varias ocasiones ese tipo de desplazamientos digamos temporales, mientras pasa el conflicto, mientras pasa la confrontación armada y la gente pues algunos vuelven a los territorios, otros seguramente no vuelven, si eso sí ocurrió”*⁵⁰⁸⁶.

2589. Respecto del confinamiento de comunidades señaló: *“cuando la época de la confrontación dura con el paramilitarismo y con las fuerzas del, estatales en el río Patía se estableció un límite que fue como obligado por la confrontación, o sea a partir de ese límite nadie podía subir ni nadie podía entrar, nadie podía bajar ni podía subir por el río Patía y fue una especie de confinamiento para toda una región más de unas aproximadamente unas 40 – 50 veredas que no podían bajar hacia a Poli, hacia hacia Barbacoas porque el río Patía conecta con Barbacoas”*⁵⁰⁸⁷.

2590. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización, duró prácticamente 9 años en el Frente 29; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos, esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

2591. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos y (ii) Mujeres y niñas, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2592. Hechos: 1. Asesinatos, en el anexo: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato del indígena Awá Humberto Nastacuas Taicus en 2014 (ID. 1451); asesinato del indígena Awá Yamir Alejandro Cortés Rincón en 2014 (ID. 2226).

2593. 2. Ilustrativos de desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250). 2.2. Por amenazas, en el anexo: el desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai, quien se opuso al reclutamiento por parte del Frente 29 en 2011 (ID. 3534); el desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga al negarse a transportar un alijo para el Frente 29 en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones, afrocolombiano, y Vicky Salazar Orobio, por no querer incorporarse al Frente 29 en 2011 (ID. 3564).

⁵⁰⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 40 y 42

⁵⁰⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 39.

⁵⁰⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria 24 de abril de 2021. Pág. 41.

2594. 3. Reclutamiento de niños y niñas, del anexo: reclutamiento de la víctima [974], de 15 años en 2011 (ID. 49); reclutamiento de la víctima [1031] de 17 años, indígena awá en 2011 (ID. 1996); La víctima [970], afrodescendiente de 16 años en 2012 (ID. 5); reclutamiento de la víctima [989], afrodescendiente de 14 años en 2014 (ID. 820).

2595. 4. Violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas: violación de la víctima [308] mujer afrodescendiente en 2013 (ID. 2568).

2596. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las antiguas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizadas, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

2597. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante -tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015)-.

2598. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión*

con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”⁵⁰⁸⁸. Es decir, “la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”⁵⁰⁸⁹.

2599. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue por lo menos dos veces al día⁵⁰⁹⁰ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵⁰⁹¹.

2600. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales “hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”⁵⁰⁹² (...) Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”⁵⁰⁹³.

2601. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el CLH de persecución.

2602. Reconoció haber participado en el reclutamiento de 2 niñas de 17 años, afrocolombianas “en el marco de la edad que permitía el estatuto, sí, yo ingresé algunos compañeros (...), una compañera que se llamaba Yamileth, ella tenía 17 años y pidió el ingreso (...) una joven que quería hacer parte de las filas, y yo la presenté ante el comandante y el comandante le aprobó, aprobó el ingreso (...) eso fue (...) finales del año 2001”⁵⁰⁹⁴. También manifestó: “En esa misma comunidad ingresó otra joven, también más o menos de la misma edad. Todavía ella está aquí en el Acuerdo de paz, incluso fue la primera del Frente 29, fue la primera llamada a comparecer ante la JEP. (...) 17 años cuando ingresó a las filas (...) afrodescendiente”⁵⁰⁹⁵. Precisó que “en el caso del frente 29 la mayor parte de su composición en las filas es de población afrodescendiente”⁵⁰⁹⁶. Además, indicó que en general en las FARC-EP se buscaba tener gente del mismo territorio debido a

la necesidad de aferramiento al terreno que es uno de los principios de la lucha guerrillera, (...) desde luego si estábamos en una comunidad afro, pues eran los compañeros afro de ese municipio, de esa región los que orientaban, los que hacían de guía, los que determinaban pues cuáles eran las parte favorables para hacer un campamento por decir algo. O sabían dónde estaba el agua, donde había mayor posibilidad de abastecimiento, si se hacía así independientemente de si era campesino, o sea cada uno tiene sus ventajas de acuerdo donde esté, sea campesino, sea afrodescendiente o sea el indígena cada uno mejor dicho como dicen cada uno es rey en su tierra”⁵⁰⁹⁷.

⁵⁰⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵⁰⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵⁰⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵⁰⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵⁰⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵⁰⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵⁰⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 8 de junio de 2021. Págs. 13, 14

⁵⁰⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 8 de junio de 2021. Págs. 15

⁵⁰⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 32

⁵⁰⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 34

2603. Manifestó que las extintas FARC-EP en el territorio operaban como reguladores de conflictos: *“También hubo casos que no eran de resolver, por ejemplo, el asesinato, el asesinato, sino que, pues tipificar en una irregularidad es muy complicado, no, pero entonces si se hacía un análisis bueno este señor cometió un asesinato eh sin ningún atenuante pues, bueno le tocaba irse de la región”*⁵⁰⁹⁸. Reconoció que hubo desplazamientos por combates *“Sí, pues digamos la confrontación siempre se dio en la zona rural y muchas veces en zonas donde había población, pues la gente tenía que pues retirarse de esos territorios y eso se considera desplazamiento forzado por el conflicto y si, si, pues hubo en varias ocasiones ese tipo de desplazamientos digamos temporales, mientras pasa el conflicto, mientras pasa la confrontación armada y la gente pues algunos vuelven a los territorios, otros seguramente no vuelven, sí eso si ocurrió”*⁵⁰⁹⁹.

2604. Respecto del confinamiento de comunidades señaló: *“cuando la época de la confrontación dura con el paramilitarismo y con las fuerzas del, estatales en el río Patía se estableció un límite que fue como obligado por la confrontación, o sea a partir de ese límite nadie podía subir ni nadie podía entrar, nadie podía bajar ni podía subir por el río Patía y fue una especie de confinamiento para toda una región más de unas aproximadamente unas 40 – 50 veredas que no podían bajar hacia a Poli, hacia hacia Barbacoas porque el río Patía conecta con Barbacoas”*⁵¹⁰⁰.

2605. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización, duró prácticamente 9 años en el Frente 29; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

2606. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁵¹⁰¹ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”*⁵¹⁰². Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”*⁵¹⁰³.

⁵⁰⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 40 y 42

⁵⁰⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 39.

⁵¹⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria 24 de abril de 2021. Pág. 41.

⁵¹⁰¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵¹⁰² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵¹⁰³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

2607. En el Caso 02 se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, así como contra las mujeres y niñas, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Por ejemplo, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, manifestó sobre el Pueblo Negro Afrocolombiano *“la vida ancestral no era tan ancestral porque ya había presencia de cultivos de coca, ya habían, cuando yo llegué ya estaba todo muy parecido a lo de hoy, ¿Cómo resolvían los conflictos?, pues muchos los dirimían a machetazo limpio en las plazas los fines de semana, los más violentos, otros sé que hacían reuniones de familias con los mayores de las comunidades a pedir el consejo para dirimir los problemas”*⁵¹⁰⁴. Reconoció los daños desproporcionados generados a la población afrodescendiente: *“En la región que estamos que es el frente 29 yo considero que la mayor parte de la población en la que tuvo injerencia las FARC y el frente 29 la población afrodescendiente, por lo tanto, creo que la población afrodescendiente es quien más ha sufrido el peso del rigor de la de la confrontación y son las víctimas mayormente expuestas en este escenario de la guerra”*⁵¹⁰⁵.

2608. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

2609. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2610. Hechos del anexo: asesinato de Tito de 54 años y a su sobrino John Fredy de 18 años en 2012 (ID 925); homicidio en persona protegida en 2013 (ID. 1695). Dentro de los hechos ilustrativos de asesinatos por MAP está el asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

2611. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

2612. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02,

⁵¹⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez. Versión voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 108-109. Tiempo 29:45.

⁵¹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 61.

esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante -tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015)-.

2613. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”*⁵¹⁰⁶. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵¹⁰⁷.

2614. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁰⁸ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁰⁹.

2615. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹¹⁰ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵¹¹¹.

2616. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el CLH de asesinato.

2617. En su versión refirió que el motivo para asesinar civiles era *“la colaboración con el enemigo, o sea la gente que le sirve sin, que se pone al servicio del ejército de los paramilitares era la pena capital también [...] Si toda colaboración que implique hacerle daño al movimiento”*⁵¹¹².

⁵¹⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 62.

2618. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización, duró prácticamente 9 años en el Frente 29; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

2619. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2620. Hechos del anexo: desaparición de Lidia Yamile Castifio Castifio en 2011 (ID. 3363); desaparición de José Herlinton Ortiz Redirt, de 13 años en 2014 (ID. 3361).

2621. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres. Aunque las FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

2622. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante -tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015)-.

2623. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extinta FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados “*el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión*”

con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”⁵¹¹³. Es decir, “la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”⁵¹¹⁴.

2624. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue por lo menos dos veces al día⁵¹¹⁵ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹¹⁶.

2625. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales “hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”⁵¹¹⁷ (...) Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”⁵¹¹⁸.

2626. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el CLH de desaparición forzada.

2627. Indicó que los comandantes instruían sepultar los cuerpos de personas fallecidas en algunos casos “No pues, o sea que fuera una orientación desaparecer los cuerpos pues a mí nunca me dieron esa orientación, tampoco la di cuando me tocó estar al frente, de ninguna manera. Si había que sepultarse se sepultaba, pero no era para desaparecerlo. Pues sabemos que han ocurrido casos premeditados de desapariciones, pero como orientación en la organización no, nunca recibí esa orientación”⁵¹¹⁹. Sobre los compañeros de las extintas FARC-EP muertos en combate que fueron sepultados señaló que “En ese cementerio de Sánchez hay más de unos 12 compañeros y compañeras muertos”⁵¹²⁰. También se refirió a dos hechos de desaparición: “Caso de Barbacoas por ejemplo en un tiempo sí ocurrió eso con una persona, afortunadamente la persona la encontró rápidamente. No me recuerdo el nombre, pero él fue encontrado en una parte que se llama Playa Grande y la familia lo recogió, eso fue más o menos en el año 2000, principios del año 2001”⁵¹²¹, y el asesinato de un joven de 18 años conocido como Jaime, que desertó del grupo y arrojaron su cuerpo al río, están haciendo lo posible “por recuperar el cuerpo porque es que lo más, lo más terrible es que estos dos compañeros eh arrojaron el cadáver al río, a la quebrada Santa María que es afluente del río Mama conde y el río Mama conde es el río Patía más abajo, es afluente del río Patía y ahí se perdió el cadáver del muchacho”⁵¹²².

2628. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo

⁵¹¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021, Pág. 102 y 105.

⁵¹²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 14.

⁵¹²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 65.

⁵¹²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 102 y 105.

en la organización, duró prácticamente 9 años en el Frente 29; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

2629. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2630. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados está el desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250). 2. Por amenazas, del anexo: el desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuz Pai, quien se opuso al reclutamiento por parte del Frente 29 en 2011 (ID. 3534); el desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga al negarse a transportar un alijo para el Frente 29 en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones, afrocolombiano, y Vicky Salazar Orobio, por no querer incorporarse al Frente 29 en 2011 (ID. 3564).

2631. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2632. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante -tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015)-.

2633. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de*

los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”⁵¹²³. Es decir, “la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”⁵¹²⁴.

2634. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹²⁵ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹²⁶.

2635. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales “hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”⁵¹²⁷ (...) Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”⁵¹²⁸.

2636. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el CLH de traslado forzado.

2637. Manifestó que las extintas FARC-EP en el territorio operaban como reguladores de conflictos: “También hubo casos que no eran de resolver, por ejemplo, el asesinato, el asesinato, sino que, pues tipificar en una irregularidad es muy complicado, no, pero entonces si se hacía un análisis bueno este señor cometió un asesinato eh sin ningún atenuante pues, bueno le tocaba irse de la región”⁵¹²⁹. Conoció de desplazamientos de civiles ocasionados por amenazas directas del Frente 29: “Sí conozco un caso muy particular de una familia en Sánchez, la familia García, (...) ellos primero tuvieron unos familiares en las FARC, (...) posteriormente uno de esos familiares decide abandonar las filas de las FARC, otro fue, desertó, (...) posteriormente algunos familiares de ellos tomaron la decisión de ingresar a las filas paramilitares, la decisión en su momento fue la expulsión del territorio de estas personas, posteriormente, (...) se permitió pues que regresaran (...) yo no todavía hacía parte de la dirección,”⁵¹³⁰. También señaló que en 2001 se obligó a renunciar a varios alcaldes y concejales, lo que pudo causar algunos desplazamientos “se determinó que los municipios, los, los alcaldes deberían renunciar y, y lo mismo los concejales a fin de crear un vacío jurídico en los municipios que pudiera digamos apalancar según nuestras perspectivas o según lo que el secretariado nos informaba en su momento, pues una, una posible desestabilización del sistema que pudiera generar alguna, algún dividendo político para para la insurgencia”⁵¹³¹.

⁵¹²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 40 y 42

⁵¹³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 39.

⁵¹³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 43.

2638. Reconoció que hubo desplazamientos por combates *“Sí, pues digamos la confrontación siempre se dio en la zona rural y muchas veces en zonas donde había población, pues la gente tenía que pues retirarse de esos territorios y eso se considera desplazamiento forzado por el conflicto y si, si, pues hubo en varias ocasiones ese tipo de desplazamientos digamos temporales, mientras pasa el conflicto, mientras pasa la confrontación armada y la gente pues algunos vuelven a los territorios, otros seguramente no vuelven, sí eso si ocurrió”*⁵¹³².

2639. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización, duró prácticamente 9 años en el Frente 29; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Violación

2640. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres y niñas, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2641. Hechos del anexo: violación de la víctima [308] mujer afrodescendiente en 2013 (ID. 2568).

2642. Plan común: Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. Las extintas FARC-EP, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual y basada en género contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵¹³³. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵¹³⁴. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2643. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política

⁵¹³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. pág. 39.

⁵¹³³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵¹³⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante, tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015).

2644. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, es decir, desde diciembre de 2014 hasta 2016, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directa, como por parte de sus subordinados.

2645. De hecho, esta influencia en los planes operativos empezó en 2011 cuando fue nombrado miembro del Estado Mayor del Frente 29. En palabras del compareciente, *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”*⁵¹³⁵. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵¹³⁶.

2646. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹³⁷ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹³⁸.

2647. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹³⁹ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵¹⁴⁰.

2648. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el CLH de violación.

⁵¹³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

2649. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización, duró prácticamente 9 años en el Frente 29; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual y basada en género contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

2650. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2651. Hechos ilustrativos: lesiones físicas y psicológicas a los soldados Jhon Ortega Ortíz y Julián Eduardo Muñoz Yonda por MAP en 2012 (ID. 2979).

2652. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

2653. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante, tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015).

2654. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, es decir, desde diciembre de 2014 hasta 2016, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directamente, como por parte de sus subordinados.

2655. De hecho, esta influencia en los planes operativos empezó en 2011 cuando fue nombrado miembro del Estado Mayor del Frente 29. En palabras del compareciente, *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión*

con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”⁵¹⁴¹. Es decir, “la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”⁵¹⁴².

2656. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁴³ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁴⁴.

2657. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales “hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”⁵¹⁴⁵ (...) Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”⁵¹⁴⁶.

2658. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el CLH otros actos inhumanos.

2659. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización, duró prácticamente 9 años en el Frente 29; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

2660. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2661. Hechos del anexo: contra víctimas indígenas del Pueblo Awá está: el asesinato del indígena Awá Humberto Nastacuás Taicus en 2014 (ID. 1451); el asesinato del indígena Awá Yamir Alejandro Cortes Rincón en 2014 (ID. 2226). Contra personas sin pertenencia étnica: asesinato de Tito de 54 años y a su

⁵¹⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

sobrino John Fredy de 18 años en 2012 (ID 925); homicidio en persona protegida en 2013 (ID. 1695). Hechos ilustrativos de asesinatos por MAP está el asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

2662. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres.

2663. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante, tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015).

2664. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, es decir, desde diciembre de 2014 hasta 2016, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directamente, como por parte de sus subordinados.

2665. De hecho, esta influencia en los planes operativos empezó en 2011 cuando fue nombrado miembro del Estado Mayor del Frente 29. En palabras del compareciente, *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”*⁵¹⁴⁷. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵¹⁴⁸.

2666. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁴⁹ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la

⁵¹⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁵⁰.

2667. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹⁵¹ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵¹⁵².

2668. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de homicidio.

2669. En su versión refirió que el motivo para asesinar civiles era *“la colaboración con el enemigo, o sea la gente que le sirve sin, que se pone al servicio del ejército de los paramilitares era la pena capital también [...] Si toda colaboración que implique hacerle daño al movimiento”*⁵¹⁵³.

2670. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generarían el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

2671. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2672. Hechos del anexo de reclutamiento de niños y niñas reclutamiento de la víctima [974], de 15 años en 2011 (ID. 49); reclutamiento de la víctima [1031] de 17 años, indígena awá en 2011 (ID. 1996); La víctima [970], afrodescendiente de 16 años en 2012 (ID. 5); reclutamiento de la víctima [989], afrodescendiente de 14 años en 2014 (ID. 820).

2673. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños

⁵¹⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 62.

y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

2674. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante -tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015)-.

2675. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directamente, como por parte de sus subordinados *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”*⁵¹⁵⁴. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵¹⁵⁵.

2676. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁵⁶ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁵⁷.

2677. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹⁵⁸ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵¹⁵⁹.

2678. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP

⁵¹⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

2679. El compareciente confirmó que en el Frente 29 existía una meta anual de ingresos *“los planes oscilaban por ahí entre el 10% tal vez, era como la meta que nos poníamos crecer cada año”*⁵¹⁶⁰. Señaló que la instrucción era ingresar personas a *“partir de esa edad de los 15 años y hasta los 30 años”*⁵¹⁶¹. Reconoció haber participado en el reclutamiento de 2 niñas de 17 años, afrocolombianas *“en el marco de la edad que permitía el estatuto, sí, yo ingresé algunos compañeros (...), una compañera que se llamaba Yamileth, ella tenía 17 años y pidió el ingreso (...) una joven que quería hacer parte de las filas, y yo la presenté ante el comandante y el comandante le aprobó, aprobó el ingreso (...) eso fue (...) finales del año 2001”*⁵¹⁶². También manifestó: *“En esa misma comunidad ingresó otra joven, también más o menos de la misma edad. Todavía ella está aquí en el Acuerdo de paz, incluso fue la primera del Frente 29, fue la primera llamada a comparecer ante la JEP. (...) 17 años cuando ingresó a las filas (...) afrodescendiente”*⁵¹⁶³. De cualquier forma, reconoció que en el Frente 29 conoció de casos de personas menores de 15 años: *“(...) Magistrado. Precísenos por favor señor Groelfi de qué edad fue la persona menor edad que conoció usted en filas, en la guerrilla, ¿cuántos años tenía el menor?(02:46) Compareciente: 14 años tal vez* ⁵¹⁶⁴.

2680. Precisó que alrededor de 30% eran mujeres y de estas, *“aproximadamente ese 25% un 40% tal vez eran menores o sea mujeres entre 15 y 18 años”*⁵¹⁶⁵. Sobre la pertenencia étnica, afirmó que *“en el caso del frente 29 la mayor parte de su composición en las filas es de población afrodescendiente”*⁵¹⁶⁶. Además, indicó que en general en las extintas FARC-EP se buscaba tener gente del mismo territorio debido a

la necesidad de aferramiento al terreno que es uno de los principios de la lucha guerrillera, (...) desde luego si estábamos una comunidad afro, pues eran los compañeros afro de ese municipio, de esa región los que orientaban, los que hacían de guía, los que determinaban pues cuáles eran las parte favorables para hacer un campamento por decir algo. O sabían dónde estaba el agua, donde había mayor posibilidad de abastecimiento, si se hacía así independientemente de si era campesino, o sea cada uno tiene sus ventajas de acuerdo donde esté, sea campesino, sea afrodescendiente o sea el indígena cada uno mejor dicho como dicen cada uno es rey en su tierra”⁵¹⁶⁷.

2681. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él implementó en el Frente 29.

Desplazar a personas civiles

2682. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno *“Ramiro Cortes”*, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

⁵¹⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 17 de diciembre de 2020. Pág. 120.

⁵¹⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 14 de abril de 2021. Pág. 24

⁵¹⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 8 de junio de 2021. Págs. 13, 14

⁵¹⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 8 de junio de 2021. Pág. 15

⁵¹⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión voluntaria. 14 de abril de 2021. Págs. 24

⁵¹⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 106

⁵¹⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 32

⁵¹⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 34

2683. Hechos del anexo de desplazamientos por amenazas: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai, quien se opuso al reclutamiento por parte del Frente 29 en 2011 (ID. 3534); el desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga al negarse a transportar un alijo para el Frente 29 en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones, afrocolombiano, y Vicky Salazar Orobio, por no querer incorporarse al Frente 29 en 2011 (ID. 3564).

2684. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2685. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante -tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015)-.

2686. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directamente, como por parte de sus subordinados *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”*⁵¹⁶⁸. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵¹⁶⁹.

2687. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁷⁰ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁷¹.

⁵¹⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

2688. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹⁷² (...) Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”⁵¹⁷³.

2689. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de desplazar a personas civiles.

2690. Manifestó que las extintas FARC-EP en el territorio operaban como reguladores de conflictos: *“También hubo casos que no eran de resolver, por ejemplo, el asesinato, el asesinato, sino que, pues tipificar en una irregularidad es muy complicado, no, pero entonces si se hacía un análisis bueno este señor cometió un asesinato eh sin ningún atenuante pues, bueno le tocaba irse de la región”*⁵¹⁷⁴. Conoció de desplazamientos de civiles ocasionados por amenazas directas del Frente 29: *“Sí conozco un caso muy particular de una familia en Sánchez, la familia García, (...) ellos primero tuvieron unos familiares en las FARC, (...) posteriormente uno de esos familiares decide abandonar las filas de las FARC, otro fue, desertó, (...) posteriormente algunos familiares de ellos tomaron la decisión de ingresar a las filas paramilitares, la decisión en su momento fue la expulsión del territorio de estas personas, posteriormente, (...) se permitió pues que regresaran (...) yo no todavía hacía parte de la dirección,”*⁵¹⁷⁵. También señaló que en 2001 se obligó a renunciar a varios alcaldes y concejales, lo que pudo causar algunos desplazamientos *“se determinó que los municipios, los, los alcaldes deberían renunciar y, y lo mismo los concejales a fin de crear un vacío jurídico en los municipios que pudiera digamos apalancar según nuestras perspectivas o según lo que el secretariado nos informaba en su momento, pues una, una posible desestabilización del sistema que pudiera generar alguna, algún dividendo político para para la insurgencia”*⁵¹⁷⁶.

2691. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

2692. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres y niñas, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2693. Hechos del anexo: violación de la víctima [308] mujer afrodescendiente en 2013 (ID. 2568).

⁵¹⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 19 de febrero de 2021. Pág. 40 y 42

⁵¹⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 39.

⁵¹⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 14 de abril de 2021. Pág. 43.

2694. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual y basada en género contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive a la violación sexual para cumplir con los fines⁵¹⁷⁷. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵¹⁷⁸. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2695. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante, tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015).

2696. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, es decir, desde diciembre de 2014 hasta 2016, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directamente, como por parte de sus subordinados.

2697. De hecho, esta influencia en los planes operativos empezó en 2011 cuando fue nombrado miembro del Estado Mayor del Frente 29. En palabras del compareciente, “el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”⁵¹⁷⁹. Es decir, “la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”⁵¹⁸⁰.

2698. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

⁵¹⁷⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵¹⁷⁸ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵¹⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁸¹ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁸².

2699. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹⁸³ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵¹⁸⁴.

2700. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de violación.

2701. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual y basada en género contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

2702. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2703. Hechos ilustrativos: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo, y las lesiones físicas y psicológicas a los soldados John Ortega Ortiz y Julián Eduardo Muñoz Yonda por MAP en 2012 (ID. 2979).

2704. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de

⁵¹⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

2705. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante, tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015).

2706. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, es decir, desde diciembre de 2014 hasta 2016, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directamente, como por parte de sus subordinados.

2707. De hecho, esta influencia en los planes operativos empezó en 2011 cuando fue nombrado miembro del Estado Mayor del Frente 29. En palabras del compareciente, *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”*⁵¹⁸⁵. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵¹⁸⁶.

2708. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁸⁷ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁸⁸.

2709. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹⁸⁹ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵¹⁹⁰.

⁵¹⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

2710. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

2711. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

2712. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció y del cual fue comandante.

2713. Hechos ilustrativos: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo, y las lesiones físicas y psicológicas a los soldados John Ortega Ortiz y Julián Eduardo Muñoz Yonda por MAP en 2012 (ID. 2979).

2714. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública. Estas MAP contaminaron la Naturaleza y el Territorio donde fueron instaladas.

2715. Contribución esencial. La trayectoria de Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2011 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 de cuyo Estado Mayor hizo parte: desde 2011 como quinto comandante, en 2013 como cuarto comandante, en 2014 como tercer comandante, y de diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, como comandante, tanto de facto (hasta abril de 2015) como oficialmente (desde el 21 de mayo de 2015).

2716. Como lo reconoció en diligencia de versión voluntaria, el Frente 29 siempre hizo parte del plan estratégico de las extintas FARC-EP de tomarse el poder del país, con objetivos políticos, militares y financieros. Durante su comandancia del Frente 29, tanto de facto como oficial, es decir, desde diciembre de 2014 hasta 2016, no solo rendía cuentas del Frente 29 ante el BOAC, sino que participaba en la elaboración de los planes de operación anuales, y velaba por su ejecución, tanto directamente, como por parte de sus subordinados.

2717. De hecho, esta influencia en los planes operativos empezó en 2011 cuando fue nombrado miembro del Estado Mayor del Frente 29. En palabras del compareciente, *“el Frente como tal tenía un plan ¿no? tenía ese plan en el marco del plan estratégico, de ese plan que era el plan general para el Frente, se desplegaban los planes ya particulares de las unidades, entonces lo que hacían los Estados Mayores de los Frentes era interpretar ese plan y llevarlo a la práctica con las unidades que tuviera. Entonces ya el Frente, digamos en esa instancia el Estado Mayor definía las comisiones, definían quién va ir a tal área a cumplir tal plan y el resto ya de los, digamos aditamentos del cumplimiento de las misiones, ya se hacía con comunicación directa de cada comisión con el Estado Mayor del Frente a través de su jefe del Estado Mayor”*⁵¹⁹¹. Es decir, *“la iniciativa [del plan] estaba a cargo del Estado Mayor y su jefe de Estado Mayor que vendría siendo el primero al mando”*⁵¹⁹².

2718. Sobre el control del cumplimiento de los planes por parte de los subordinados, señaló:

Primero que todo hay una comunicación diaria, en el caso del Frente 29 siempre esa comunicación fue de por lo menos dos veces al día⁵¹⁹³ (...) Pero aparte de eso, se hacían los balances que es coger el plan, llamar a la unidad que estaba encargada de ejecutar ese plan, su dirección, el comando de dirección de esa unidad presenta un informe como dirección, ese informe se pone en discusión con las tropas que participaron en esa comisión, o sea, una tropa de base puede decir, no, lo que dijo el comandante no es, porque eso se hizo fue de esta otra manera. Ese es un balance general, con todos los participantes y la dirección del Frente, o sea, unos, dos o tres miembros de la dirección del Frente que hacen el balance junto con esa comisión⁵¹⁹⁴.

2719. Además de estos balances, se hacían unos balances anuales que eran más generales y en los cuales *“hay espacio para aportar, criticar, expresar todo lo que se quiera de lo que haya ocurrido en ese año en el cumplimiento de las tareas o de la vida cotidiana”*⁵¹⁹⁵ (...) *Y pues ahí ya se pondera y se mira si se cumplió, qué porcentaje, bueno, que faltó por cumplir, dónde estuvieron las fallas, quiénes son los responsables. Sí, esa era como la manera de evaluar si se cumplieron o no los planes y hacer control de los mismos”*⁵¹⁹⁶.

2720. Así, Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia el Frente 29, desde inicios de 2011 cuando formó parte del Estado Mayor del frente, hasta que se realizó el proceso de dejación de armas en 2016, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

2721. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Conclusiones

2722. Groelfi Rodríguez Moreno “Ramiro Cortes”, fue miembro del Estado Mayor del Frente 29 desde 2011 hasta 2014 donde participó en la creación de sus planes anuales y fue comandante de la dicha estructura -tanto de facto como oficialmente- desde diciembre de 2014 hasta la dejación de armas, donde dio instrucciones a sus subordinados para su ejecución y tuvo mando y control de la misma, todo lo

⁵¹⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 57:25.

⁵¹⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 55:14.

⁵¹⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo: 1:03:43.

⁵¹⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

⁵¹⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:05:48.

⁵¹⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Groelfi Rodríguez Moreno. Versión Voluntaria del 27 de diciembre de 2020. Tiempo 1:03:43.

cual le permitió hacer aportes esenciales en la transmisión de la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios y materializadas en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; y (vii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g[1]),(h),(i) y (k) ER. Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y producción de MAP; y (vi) destrucción del medio ambiente natural, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1),(vi [1]),(vii),(viii) ER, y los artículos 162, 154 y 367A del CP.

3.1.6. Wilfrido Ávila Fuentes

Identificación

2723. Wilfrido Ávila Fuentes, identificado con C.C. No. 71.933.697, conocido en las FARC-EP como “Édgar Pacífico” o “Mondanga”, ingresó a la organización en 1985 al Frente 5, pero a la semana fue trasladado al Frente 16, donde duró 4 años aproximadamente. En 1995 pasó al Bloque oriental, al frente llanos del Yarí, que luego se envió a Tumaco para conformar la CMDA. En la CMDA fue cuarto comandante de 2000 a 2003⁵¹⁹⁷, luego de 2003 hasta 2009 fue tercer comandante⁵¹⁹⁸. En ambos rangos tuvo a su cargo la cartera de personal, que incluye lo relacionado con ingresos, licenciamientos, muertos en combate, disciplina interna -ajusticiamientos-⁵¹⁹⁹. Aproximadamente en 2006 fue nombrado comandante de milicias de la CMDA⁵²⁰⁰. Durante todo el tiempo de las comandancias mencionadas, fue miembro del Estado Mayor de la CMDA.

2724. En 2010 fue trasladado a la CMMS como segundo comandante, es decir, reemplazante del comandante Darwin Suárez Hurtado “Guillermo Pequeño”⁵²⁰¹ y fue parte del Estado Mayor, donde permaneció alrededor de 1 año⁵²⁰². Su función principal era hablar con la población civil, especialmente, los resguardos, organizar las masas y combatir al ejército⁵²⁰³. Posteriormente, fue trasladado al Cauca y no regresó más a los municipios priorizados por el Caso 02.

2725. Las víctimas lo identificaron como alguien autoritario en su proceder, refiriendo constantemente el temor, terror y zozobra que infundía en la población por todos los lugares en donde él se hacía presente y lo describieron como “*perverso, sanguinario, desquiciado, siempre actuaba con sed de venganza*”⁵²⁰⁴, como una de las personas que no se podía mirar a la cara, las consecuencias podían llevar a la muerte⁵²⁰⁵. Lo consideran responsable de múltiples homicidios y desapariciones forzadas de campesinos, indígenas y afrocolombianos de la región⁵²⁰⁶.

⁵¹⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 30 de noviembre de 2021.

⁵¹⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 30 de noviembre de 2021.

⁵¹⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria. 26 de noviembre de 2020.

⁵²⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 30 de noviembre de 2021.

⁵²⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 30 de noviembre de 2021.

⁵²⁰⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Corporación Afrocolombiana Hileros. Radicado 202000398215. Pág. 87.

⁵²⁰⁵ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202000383743. Pág. 5.

⁵²⁰⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202205010311. Pág. 4.

2726. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados: 1. 11001110016011064200500022 por el homicidio de 1 fiscal, 1 agente del CTI y 3 infantes de Marina, ocurrido en el año 2005 en Llorente, corregimiento de Tumaco (ID. 131). 2. 5534 por el homicidio de los profesores Santiago González y Luz Carmen Preciado ocurrido en 2011 en Palambí, Río Chagüí, Tumaco (ID. 1620). Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

2727. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

2728. Los hechos imputados a Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, son aquellos realizados por sus subordinados en ejecución de sus órdenes y de los planes anuales que ayudó a crear para materializar la política de control social y territorial, sin perjuicio de la mención que se hace de su participación directa en algunos hechos, que, aunque no es imputada, demuestra el conocimiento del compareciente sobre la ejecución de los planes de las estructuras a cuyo Estado Mayor perteneció.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

2729. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA y la CMMS, a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2730. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: i) CMMS: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876); ii) CMDA: desaparición forzada y asesinato de Javier Hermínsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso en 2006 (ID. 79 y 118); masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2008 (ID. 1670); iii) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): Masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); Masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano de la CMDA: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286).

2731. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 cometido por la CMDA (ID. 222). Hechos del anexo de la CMMS: el desplazamiento de 200 familias (alrededor de 1045 personas) del Pueblo Awá (ID. 782). 2.2. Por amenazas de la CMDA: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865).

2732. 3. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo en la Vereda El Pailón de Barbacoas, provocado el 2 de septiembre de 2009 por la CMDA (ID. 3113).

2733. 4. Minería criminal de la CMDA está la destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268).

2734. 5. Reclutamiento de niños y niñas: CMDA: reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); Reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); Reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); Reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); Reclutamiento de [víctima 971], indígena de 17 años en 2007 (ID. 14). Hechos del anexo de la CMMS está el reclutamiento de [víctima 1031] de 17 años en 2011 (ID. 1996).

2735. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderesas que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las extintas FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

2736. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; y (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2737. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁰⁷. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores “*Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)*”⁵²⁰⁸, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes

⁵²⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de exterminio.

2738. Respecto del desplazamiento de civiles producto de combates, reconoció: *“Pues en los momentos donde había confrontación, ¿no?, había combate pues la población civil le tocaba salirse (...) los que sufren son los niños y se desplazaban ellos, y claro se desplazaban a unos sitios para ellos coordinar la situación⁵²⁰⁹”*. Específicamente, sobre los desplazamientos por combates en el Resguardo Indígena Magüí en 2011 (ID. 782) refirió: *“se desplazan todos por el enfrentamiento de orden público, ellos en el mismo conflicto que sea hay que reconocer por el mismo conflicto que nosotros teníamos con la Fuerza Pública se genera en todos esos problemas⁵²¹⁰ (...) al cálculo de uno más de 500 personas porque es un resguardo⁵²¹¹”*.

2739. En particular, reconoció que en el área que operó y cuando ejerció de comandante de estas dos unidades se emplearon e instalaron MAP *“Pues las minas que nosotros o que yo por lo menos ordenaba a minar para la seguridad de uno mismo del ejército⁵²¹² (...) yo era el jefe de una unidad yo determinaba con mis otros mandos, nos ponemos de acuerdo entre los otros mandos que comandamos la dirección de una compañía por lo menos, porque toda unidad tiene una dirección entonces determinábamos estratégicamente por donde era que se podía venir el enemigo y donde no hiciera perjuicio a la población⁵²¹³”*. En la CMDA *“nosotros tenemos un campo minado ahí pues entonces nosotros también explotamos las bombas a ellos y ahí hubieron (sic) muertos, heridos de ellos, unos se tiraron al río Telembí⁵²¹⁴”,* en la CMMS *“sí había campo minado pero yo no los conocí, yo no los conocí porque ya cuando yo llegué los campos estaban minados⁵²¹⁵”*. El uso de MAP se intensificó *“cuando más se puso Minas fue en los últimos punchos del plan... cómo es que se llama... el plan patriota, el plan Colombia no recuerdo la fecha exacta pero sí se minó por varias partes porque metieron muchas operaciones, muchas cosas entonces tocó más seguridad con las minas, pero así mismo se iban sacando cuando ya no iba mayor cosa pues se iba sacando⁵²¹⁶”*.

2740. Sobre los vertimientos de petróleo por ataques al OTA y los daños extensos, duraderos y graves generados, señaló: *“yo directamente nunca hice una cosa de esas, pero no sé si fue de la Columna Aldana, fue del ELN o no sé quién sería, pero yo sí mire dos derramamientos de crudo, uno fue en el Guiza, arriba por los lados del pie de Junín del Diviso tal vez no sé y el otro fue para los lados de un río que le dicen como Guañambí por allá buscando la parte más arriba de Telembí buscando la parte de Barbaçoas. (...) genera problema porque hasta uno se mancha con esa mancha, es una mancha negra de crudo ese, entonces eso mata el pescado, mata el monte, el agua no se puede tomar, entonces ya hasta a uno le afecta eso⁵²¹⁷”*.

2741. Reconoció responsabilidad sobre varios hechos que configuraron el exterminio de Pueblos Étnicos: (i) sobre el asesinato de la pareja de afrocolombianos Santiago González y Luz Carmen Preciado en el Consejo Comunitario Río Chagüí en 2001, señaló *“asumo la responsabilidad ahí porque fueron tropas de las que andaban conmigo a mí me acompañaban de jefe de la compañía, pero ese caso lo hicieron sin consultarlo conmigo, entonces uno tiene culpa y reconoce que si hay culpa mía por lo menos en este caso que yo era jefe de la compañía porque no le puse correctivo al instante a eso por problemas del orden público también⁵²¹⁸”* (ID. 1620); (ii) sobre el asesinato del líder afrocolombiano Donald Angulo en 2002 (ID. 64) manifestó: *“Donald Angulo si nos comentaron (...) que ese trabajaba con los paramilitares (...) habían milicianos ahí también y*

⁵²⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 09 de abril de 2021. Pág. 39.

⁵²¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 34.

⁵²¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 34.

⁵²¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 110.

⁵²¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 114.

⁵²¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 113.

⁵²¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 112.

⁵²¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Wilfrido Ávila Fuentes. Pág. 83.

⁵²¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 07 de julio de 2021. Pág. 60.

⁵²¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Pág. 93.

entonces dijeron que sí, que ese man sí era peligroso y así fue el hecho. Eso también yo reconocí en la versión⁵²¹⁹ (ID. 64); (iii) sobre el confinamiento del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2005 señaló: “yo sí estuve haciendo reuniones en Tablón Dulce, pero como le decía antes, uno nunca pensó que esto iba a generar los problemas del confinamiento que se llama (...) bueno de todos modos hay que reconocer que claro en la situación de civil cogen sus cosas como un término de civil. Y nosotros entre lo militar no lo denominábamos así, lo denominábamos que era una medida de seguridad para nosotros y para ellos mismos. Pero hay que aceptar, claro, hay que aceptar que hubo esos errores, pero nosotros o en mi caso principalmente, se desconectaban porque esa era la orientación que había general, eso sí se presentó claro”⁵²²⁰ (ID. 2790).

2742. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga” aparece mencionado en varios hechos, así: como una de las personas con las que la madre de una niña de 15 años reclutada habló, quien duró casi 3 años en las FARC-EP y fue sometida a múltiples violaciones desde 2001 hasta 2003 (ID. 2712); como el comandante de la CMDA que transmitió al Consejo Comunitario Tablón Dulce las medidas a las que se someterían, que los confinaron en 2005 (ID. 2790); como quien dio la orden del asesinato de Donaldo Angulo en 2002, padre del líder Afrocolombiano Miller Angulo, que causó el desplazamiento forzado de su familia (ID. 64); como quien estaba a la cabeza de la estructura que desapareció a dos miembros del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, ocurrida el 19 de agosto de 2002 (ID. 2806 y 3028); como la persona responsable en las FARC-EP en 2008 y 2009 en los caseríos donde ocurrieron la desaparición de: Samuel Alberto Quiñones, asesinado en la cancha de fútbol y cuyo cuerpo las FARC-EP se negaron a entregar, generando el desplazamiento de su familia, 2008 (ID. 260); la desaparición de Willington Preciado y el desplazamiento de su esposa, Marien Saya, ocurridos en 2008 en la vereda Honda del río Chagüí, ID. 1713; el asesinato de 3 jóvenes en 2009 (ID. 286), así como la desaparición de Jarleng Ortiz en el mismo caserío en 2008. Sobre este último, dicen que el compareciente se llevó personalmente a la víctima (ID. 1710); la desaparición de Marcos Torres y su esposa fue amenazada por lo cual se vio obligada a desplazarse con sus 8 hijos y 6 nietos en 2009 (ID. 281).

2743. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba muchos años en la organización e hizo parte del Estado Mayor de 2 de las estructuras que operaron en los municipios priorizados; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

2744. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii) Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA y la CMMS, a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2745. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San

⁵²¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 16 de junio de 2021. Pág. 101.

⁵²²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. 07 de julio de 2021. Pág. 53.

Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguú en 2011 (ID. 876); (ii) CMDA: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso en 2006 (ID. 79 y 118); masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2008 (ID. 1670); (iii) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): Masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); Masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano de la CMDA: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286).

2746. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 cometido por la CMDA (ID. 222). Dentro de los hechos del anexo de la CMMS está el desplazamiento de 200 familias (alrededor de 1045 personas) del Pueblo Awá (ID. 782). 2.2. Por amenazas de la CMDA está el desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865).

2747. 3. Vertimientos de petróleo, del anexo: vertimiento de crudo en la Vereda El Pailón de Barbaocas, provocado el 2 de septiembre de 2009 por la CMDA (ID. 3113).

2748. 4. Minería criminal de la CMDA está la destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268).

2749. 5. Reclutamiento de niños y niñas: (i) CMDA: reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); Reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); Reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); Reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); Reclutamiento de [víctima 971], indígena, de 17 años en 2007 (ID. 14); (ii) CMMS del anexo: reclutamiento de [víctima 1031] de 17 años en 2011 (ID. 1996).

2750. 6. Violencia sexual y basada en género: 6.1. Contra mujeres y niñas de la CMDA: la esclavitud sexual de la víctima 407, junio de 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008, obligadas entre otras cosas, a cocinar y lavar (ID. 1671); la violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071).

2751. 6.2. Violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD de la CMDA: Violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans, integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda; le hicieron cortadas en los brazos y el pecho, cicatrices que aún conserva, en 2006 (ID. 2409); desplazamiento forzado de un niño homosexual afrocolombiano de 17 años [víctima 483] en 2006 (ID. 3084); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de

16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y otras personas con OSIEGD, quienes fueron obligadas a participar en un concurso de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual), quien fue golpeado, desnudado y dejado atado a un palo en 2008 (ID. 2754); asesinato de 10 mujeres cisgénero, de una mujer transexual y 1 hombre gay transformista, acusadas de ser portadoras del VIH en 2008 (ID. 3085).

2752. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderesas que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó principalmente sobre personas con pertenencia étnica.

2753. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones - Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2754. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²²¹. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²²², configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de persecución.

2755. Respecto del desplazamiento de civiles producto de combates, reconoció: *“Pues en los momentos donde había confrontación, ¿no?, había combate pues la población civil le tocaba salirse (...) los que sufren son los*

⁵²²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

niños y se desplazaban ellos, y claro se desplazaban a unos sitios para ellos coordinar la situación⁵²²³". Específicamente, sobre los desplazamientos por combates en el Resguardo Indígena Magüí en 2011 (ID. 782) refirió: "se desplazan todos por el enfrentamiento de orden público, ellos en el mismo conflicto que sea hay que reconocer por el mismo conflicto que nosotros teníamos con la Fuerza Pública se genera en todos esos problemas⁵²²⁴ (...) al cálculo de uno más de 500 personas porque es un resguardo⁵²²⁵".

2756. En particular, reconoció que en el área que operó y cuando ejerció de comandante de estas dos unidades se emplearon e instalaron MAP "Pues las minas que nosotros o que yo por lo menos ordenaba a minar para la seguridad de uno mismo del ejército⁵²²⁶ (...) yo era el jefe de una unidad yo determinaba con mis otros mandos, nos ponemos de acuerdo entre los otros mandos que comandamos la dirección de una compañía por lo menos, porque toda unidad tiene una dirección entonces determinábamos estratégicamente por donde era que se podía venir el enemigo y donde no hiciera perjuicio a la población"⁵²²⁷. En la CMDA "nosotros tenemos un campo minado ahí pues entonces nosotros también explotamos las bombas a ellos y ahí hubieron (sic) muertos, heridos de ellos, unos se tiraron al río Telembí⁵²²⁸", en la CMMS "sí había campo minado pero yo no los conocí, yo no los conocí porque ya cuando yo llegué los campos estaban minados⁵²²⁹". El uso de MAP se intensificó "cuando más se puso Minas fue en los últimos punchos del plan... cómo es que se llama... el plan patriota, el plan Colombia no recuerdo la fecha exacta pero sí se minó por varias partes porque metieron muchas operaciones, muchas cosas entonces tocó más seguridad con las minas, pero así mismo se iban sacando cuando ya no iba mayor cosa pues se iba sacando"⁵²³⁰.

2757. Sobre los vertimientos de petróleo por ataques al OTA y los daños extensos, duraderos y graves generados, señaló: "yo directamente nunca hice una cosa de esas, pero no sé si fue de la Columna Aldana, fue del ELN o no sé quién sería, pero yo sí mire dos derramamientos de crudo, uno fue en el Guiza, arriba por los lados del pie de Junín del Diviso tal vez no sé y el otro fue para los lados de un río que le dicen como Guañambi por allá buscando la parte más arriba de Telembí buscando la parte de Barbaocoas. (...) genera problema porque hasta uno se mancha con esa mancha, es una mancha negra de crudo ese, entonces eso mata el pescado, mata el monte, el agua no se puede tomar, entonces ya hasta a uno le afecta eso"⁵²³¹.

2758. Reconoció responsabilidad sobre varios hechos que configuraron el exterminio de Pueblos Étnicos: (i) sobre el asesinato de la pareja de afrocolombianos Santiago González y Luz Carmen Preciado en el Consejo Comunitario Río Chagüí en 2001, señaló "asumo la responsabilidad ahí porque fueron tropas de las que andaban conmigo a mí me acompañaban de jefe de la compañía, pero ese caso lo hicieron sin consultarlo conmigo, entonces uno tiene culpa y reconoce que si hay culpa mía por lo menos en este caso que yo era jefe de la compañía porque no le puse correctivo al instante a eso por problemas del orden público también⁵²³²" (ID. 1620); (ii) sobre el asesinato del líder afrocolombiano Donaldo Angulo en 2002 manifestó: "Donaldo Angulo si nos comentaron (...) que ese trabajaba con los paramilitares (...) habían milicianos ahí también y entonces dijeron que sí, que ese man si era peligroso y así fue el hecho. Eso también yo reconocí en la versión⁵²³³" (ID. 64); (iii) sobre el confinamiento del Consejo Comunitario Tablón Dulce en 2005 señaló: "yo sí estuve haciendo reuniones en Tablón Dulce, pero como le decía antes, uno nunca pensó que esto iba a generar los problemas del confinamiento que se llama (...) bueno de todos modos hay que reconocer que claro en la situación de civil cogen sus cosas como un término de civil. Y nosotros entre lo militar no lo denominábamos así, lo denominábamos que era una medida

⁵²²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 09 de abril de 2021. Pág. 39.

⁵²²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 34.

⁵²²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 34.

⁵²²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 110.

⁵²²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 114.

⁵²²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 113.

⁵²²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 112.

⁵²³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Wilfrido Ávila Fuentes. Pág. 83.

⁵²³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 07 de julio de 2021. Pág. 60.

⁵²³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Pág. 93.

⁵²³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 16 de junio de 2021. Pág. 101.

de seguridad para nosotros y para ellos mismos. Pero hay que aceptar, claro, hay que aceptar que hubo esos errores, pero nosotros o en mi caso principalmente, se desconectaban porque esa era la orientación que había general, eso sí se presentó claro”⁵²³⁴ (ID. 2790).

2759. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, aparece mencionado en varios hechos, así: como una de las personas con las que la madre de una niña de 15 años reclutada habló, quien duró casi 3 años en las FARC-EP y fue sometida a múltiples violaciones desde 2001 hasta 2003 (ID. 2712); como el comandante de la CMDA que transmitió al Consejo Comunitario Tablón Dulce las medidas a las que se someterían, que los confinaron en 2005 (ID. 2790); como quien dio la orden del asesinato de Donaldo Angulo en 2002, padre del líder Afrocolombiano Miller Angulo, que causó el desplazamiento forzado de su familia (ID. 64); como quien estaba a la cabeza de la estructura que desapareció a dos miembros del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, ocurrida el 19 de agosto de 2002 (ID. 2806 y 3028); como la persona responsable en las FARC-EP en 2008 y 2009 en los caseríos donde ocurrieron la desaparición de: Samuel Alberto Quiñones, asesinado en la cancha de fútbol y cuyo cuerpo las FARC-EP se negaron a entregar, generando el desplazamiento de su familia, 2008 (ID. 260); la desaparición de Willington Preciado y el desplazamiento de su esposa, Marien Saya, ocurridos en 2008 en la vereda Honda del río Chagüí, ID. 1713; el asesinato de 3 jóvenes en 2009 (ID. 286), así como la desaparición de Jarleng Ortiz en el mismo caserío en 2008. Sobre este último, dicen que el compareciente se llevó personalmente a la víctima (ID. 1710); la desaparición de Marcos Torres y su esposa fue amenazada por lo cual se vio obligada a desplazarse con sus 8 hijos y 6 nietos en 2009 (ID. 281).

2760. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba muchos años en la organización e hizo parte del Estado Mayor de 2 de las estructuras que operaron en los municipios priorizados; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

2761. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que “no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁵²³⁵ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación” y “puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵²³⁶. Así, la intención discriminatoria “También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no

⁵²³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. 07 de julio de 2021. Pág. 53.

⁵²³⁵ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵²³⁶ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵²³⁷.

2762. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Por ejemplo, con respecto a los Pueblos Étnicos, el compareciente reconoció que el territorio donde operaba era esencialmente indígena y que era necesario “organizarlos” para cumplir con los planes de las extintas FARC-EP: *“la función principal pues era hablar con la población civil como eso es puro resguardo y, y cuando venía el ejército pues pelear y organizar las masas. (...) Los gobernadores no eso nombres si no yo no me los sé porque habían muchos no ve todo es resguardo de... habían ventipucho de resguardos me parece mucho ventipucho gobernadores”⁵²³⁸* [...] *“en el área que le correspondía a la Aldana hay varios resguardos”⁵²³⁹*. Sobre las personas con OSIEGD, manifestó *“en la organización nuestra nunca se aceptaban esa gente. Eso allá afuera cuadraban sus cosas allá afuera pero nosotros tampoco los tocábamos a ellos pero entre la unidad de nosotros no, no lo permitíamos porque generaba problemas adentro entonces problemas ya ahí se generaba complicado, entonces no mejor se dejaba por fuerita”⁵²⁴⁰*, en su opinión, *“digo yo es que entre nosotros nos generaba un problema porque él era por lo menos un caso de esos de LGTBI, como ustedes dicen ahorita, a nosotros nos generaban como un malestar, entonces por eso mejor, nosotros no ingresábamos a esas personas, si hablábamos con ellas pero no las ingresábamos a las filas de nosotros”⁵²⁴¹*.

2763. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

2764. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través de la CMDA y la CMMS, a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2765. Hechos ilustrativos: víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: (i) CMMS: asesinato y desaparición de Carlos Cortés, Vicepresidente de la Vereda el Jardín en 2003 (ID. 3042); masacre de la familia Montilla Quintero, incluido un niño de 6 años en 2006 (ID. 188); (ii) CMDA: asesinato de Nelly Perdomo Zapata y Mónica Andrea Villada Cataño de 17 años en 2009 (ID. 2813); asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 (ID. 2809). Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina de la CMDA: asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); asesinato de 2 civiles por MAP en 2006 (ID. 3067); asesinato de 2 soldados por MAP en 2005 (ID. 129); asesinato de 2 soldados en 2006 (ID. 165). Hechos del anexo de la CMMS: asesinato del niño Alejandro Vásquez Cortés en 2010 (ID. 3154); asesinato de 4 personas en Barbacoas en 2011 (ID. 3441).

2766. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se

⁵²³⁷ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁵²³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes Versión voluntaria del 24 de mayo de 2019. Pág. 36-37.

⁵²³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. 16 de junio de 2021. Pág. 82.

⁵²⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 07 de julio de 2021. Pág. 51

concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

2767. Contribución esencial, La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2768. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁴². Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁴³, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de asesinato.

2769. El compareciente reconoció que quienes eran considerados enemigos o sapos de las FARC-EP eran fusilados: *“las conductas que daban para fusilamiento la traición, la delación y divulgación y ponerse al servicio del estado”*⁵²⁴⁴. También, cuando las empresas de transportes no pagaban el impuesto, la consecuencia era la quema de sus vehículos: *“si alguien no pagaba teniendo sus recursos, para pagar esas empresas, entonces tocaba que llamarle la atención y si no pues entonces, decían hay que quemarles unos carros a la empresa”*⁵²⁴⁵, lo que en algunas ocasiones produjo la muerte a población civil.

2770. Respecto del asesinato de un fiscal y miembros del CTI que navegaban el Río Mira y Nulpe en lancha, en 2005 (ID. 131) reconoció responsabilidad⁵²⁴⁶, aunque refirió *“yo no estuve ahí porque estaba dando un curso por el río Mira arriba y entonces siempre se pone seguridad para uno dar su entrenamiento (...) de los mismos nuestros informan que viene una lancha sospechosa entonces como la tropa esta por ahí esporádicamente prum lo que hace es tomarse el sitio y como es una bocana ahí del río Nulpe con el río Mira entonces ahí se presenta el, lo que usted acaba de hablar (...) digo si yo era jefe pero yo no yo no estuve en ese, porque nosotros tenemos tropas por toda parte y la seguridad”*⁵²⁴⁷. El compareciente fue mencionado en el asesinato de dos soldados

⁵²⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵²⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 96.

⁵²⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 77.

⁵²⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 145

⁵²⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 141.

por explosión de una casa bomba en 2006, como una de las personas encargadas de las acciones militares en La Guayacana para esa fecha (ID. 165).

2771. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba muchos años en la organización e hizo parte de 2 de las estructuras que operaron en los municipios priorizados; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

2772. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2773. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); (ii) CMDA: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); (iii) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275); Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: CMDA: asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260). Víctimas de la población campesina y rural de la CMDA: desapariciones forzadas de Octavio Landázuri y de sus hijos Edilberto Cortés Pai y Edilberto Landázuri Cortés en 2002 (ID. 3028 y 2806). Víctimas civiles sin pertenencia étnica ni campesina: desaparición forzada de Fredy Erasmo Perlaza en 2008 (ID. 1494); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085).

2774. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

2775. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2776. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁴⁸. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁴⁹, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de desaparición forzada.

2777. El compareciente aparece mencionado en varios hechos, así: como quien estaba a la cabeza de la estructura que desapareció a dos miembros del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, ocurrida el 19 de agosto de 2002 (ID. 2806 y 3028); como la persona responsable en las FARC-EP en 2008 y 2009 en los caseríos donde ocurrieron la desaparición de: Samuel Alberto Quiñones, asesinado en la cancha de fútbol y cuyo cuerpo las FARC-EP se negaron a entregar, generando el desplazamiento de su familia, 2008 (ID. 260); la desaparición de Willington Preciado y el desplazamiento de su esposa, Marien Saya, ocurridos en 2008 en la vereda Honda del río Chagüí, ID. 1713; la desaparición de Jarleng Ortiz en el mismo caserío en 2008. Sobre este último, dicen que el compareciente se llevó personalmente a la víctima (ID. 1710); la desaparición de Marcos Torres y su esposa fue amenazada por lo cual se vio obligada a desplazarse con sus 8 hijos y 6 nietos en 2009 (ID. 281).

2778. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba muchos años en la organización e hizo parte de 2 de las estructuras que operaron en los municipios priorizados; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

2779. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2780. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano de la CMDA está el desplazamiento de varias comunidades -1.038 personas, entre las cuales se encontraban 488 niños y niñas, y 20 mujeres en estado de embarazo - del resguardo Inda Sabaleta del Pueblo Awá en 2007 (ID. 222). Hechos del anexo de la CMMS: desplazamiento de 200 familias (alrededor de 1045 personas) del Pueblo Awá en 2011 (ID. 782). 2. Por amenazas contra la población civil de la CMDA está el desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865). 3. Por otros delitos: En 2006, el desplazamiento de una familia del Pueblo Indígena Awá debido a que se negaron a aceptar la relación amorosa entre su hija de 13 años con un guerrillero de la CMDA de

⁵²⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

las FARC-EP, ante lo cual les reclutaron 2 hijos y se vieron obligados a desplazarse (ID. 143). En 2007, el desplazamiento de 7 mujeres del Pueblo Indígena Awá víctimas de violación sexual en la vereda Inda Sabaleta a manos de la CMDA (ID. 2747); así como el desplazamiento de la víctima 483, niño homosexual afrocolombiano de 17 años (ID. 3084).

2781. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2782. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2783. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁵⁰. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁵¹, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de traslado forzado.

2784. Respecto del desplazamiento de civiles producto de combates, reconoció: *“Pues en los momentos donde había confrontación, ¿no?, había combate pues la población civil le tocaba salirse (...) los que sufren son los niños y se desplazaban ellos, y claro se desplazaban a unos sitios para ellos coordinar la situación”*⁵²⁵². Específicamente, sobre los desplazamientos por combates en el Resguardo Indígena Magüí en 2011 (ID. 782) refirió: *“se desplazan todos por el enfrentamiento de orden público, ellos en el mismo conflicto que sea hay que reconocer por el mismo conflicto que nosotros teníamos con la Fuerza Pública se genera en todos esos problemas”*⁵²⁵³ *(...) al cálculo de uno más de 500 personas porque es un resguardo”*⁵²⁵⁴.

2785. Particularmente, Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, aparece mencionado en varios hechos, así: como quien dio la orden del asesinato de Donald Angulo en 2002, padre del líder Afrocolombiano Miller Angulo, que causó el desplazamiento forzado de su familia (ID. 64); como la persona responsable en las FARC-EP en 2008 y 2009 en los caseríos donde ocurrieron la desaparición de: Samuel Alberto Quiñones, asesinado en la cancha de fútbol y cuyo cuerpo las FARC-EP se negaron a entregar,

⁵²⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵²⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 09 de abril de 2021. Pág. 39.

⁵²⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 34.

⁵²⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 34.

generando el desplazamiento de su familia, 2008 (ID. 260); la desaparición de Willington Preciado y el desplazamiento de su esposa, Marien Saya, ocurridos en 2008 en la vereda Honda del río Chagüí, ID. 1713; la desaparición de Marcos Torres y su esposa fue amenazada por lo cual se vio obligada a desplazarse con sus 8 hijos y 6 nietos en 2009 (ID. 281).

2786. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extinta FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos, buscando dominarlos al ser considerados corredores estratégicos⁵²⁵⁵, con lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Violación

2787. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2788. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas de la CMDA: la violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071). 2. Contra personas con OSIEGD de la CMDA: violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁵²⁵⁶, integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda en 2006 (ID. 2409); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y otras personas con OSIEGD en el marco de un reinado de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual) en 2008 (ID. 2754).

2789. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la

⁵²⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes, Versión voluntaria del 24 de mayo de 2019, pág. 55..

⁵²⁵⁶ Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

violación sexual para cumplir con los fines⁵²⁵⁷. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵²⁵⁸. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2790. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2791. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁵⁹. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores “*Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)*”⁵²⁶⁰, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de violación.

2792. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba muchos años en la organización e hizo parte de 2 de las estructuras que operaron en los municipios priorizados; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2793. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2794. Hechos ilustrativos: la esclavitud sexual de la víctima 407, desde el 29 de junio del 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008 (ID. 1671).

2795. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se

⁵²⁵⁷ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵²⁵⁸ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵²⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵²⁶¹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵²⁶². Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2796. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaçoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2797. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁶³. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores “Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”⁵²⁶⁴, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de esclavitud sexual.

2798. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba muchos años en la organización e hizo parte de 2 de las estructuras que operaron en los municipios priorizados; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos

⁵²⁶¹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵²⁶² Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵²⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

2799. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2800. Hechos del anexo de la CMDA: 3 soldados heridos por MAP en 2005 (ID. 129); 10 personas de erradicación de cultivos heridas por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2005 (ID. 3011).

2801. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

2802. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2803. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁶⁵. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁶⁶, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de otros tratos inhumanos.

2804. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba muchos años en la organización e hizo parte de 2 de las estructuras que operaron en los municipios priorizados; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

⁵²⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

Crímenes de guerra

Homicidio

2805. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2806. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876); (ii) CMDA: desaparición forzada y asesinato de Javier Herminsul García Canticus, gobernador del resguardo Alto Albí Nunalbí en 2003 (ID. 1272); masacre de 8 personas (3 hombres y 5 mujeres) en el Diviso en 2006 (ID. 79 y 118); masacre de 3 indígenas Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí en 2008 (ID. 1670); (iii) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): Masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); Masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275).

2807. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano de la CMDA: asesinato de los esposos docentes Santiago González Centeno y Luz Carmen Preciado, en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2001 (ID. 1620); asesinato de José Aristides Rivera, presidente del Consejo Comunitario de La Nupa en 2002 (ID. 50); asesinato de Armenio Cortés Meza, directivo de la Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS) y Fiscal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 254); asesinato y desaparición de Samuel Alberto Quiñonez en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2008 (ID. 260); masacre en el caserío Guarazangá del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2009 (ID. 286).

2808. Víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte: (i) CMMS: asesinato y desaparición de Carlos Cortés, Vicepresidente de la Vereda el Jardín en 2003 (ID. 3042); masacre de la familia Montilla Quintero, incluido un niño de 6 años en 2006 (ID. 188); (ii) CMDA: asesinato de Nelly Perdomo Zapata y Mónica Andrea Villada Cataño de 17 años en 2009 (ID. 2813); asesinato de Ólver Ramírez, líder comunitario la vereda El Vallenato en 2009 (ID. 2809).

2809. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina de la CMDA: asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); asesinato de 2 civiles por MAP en 2006 (ID. 3067); asesinato de 2 soldados por MAP en 2005 (ID. 129); asesinato de 2 soldados en 2006 (ID. 165). Hechos del anexo de la CMMS: asesinato del niño Alejandro Vásquez Cortés en 2010 (ID. 3154); asesinato de 4 personas en Barbacoas en 2011 (ID. 3441).

2810. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra

quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

2811. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2812. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁶⁷. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁶⁸, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de homicidio.

2813. El compareciente reconoció que quienes eran considerados enemigos o sapos de las extintas FARC-EP eran fusilados: *“las conductas que daban para fusilamiento la traición, la delación y divulgación y ponerse al servicio del estado”*⁵²⁶⁹. También, cuando las empresas de transportes no pagaban el impuesto, la consecuencia era la quema de sus vehículos: *“si alguien no pagaba teniendo sus recursos, para pagar esas empresas, entonces tocaba que llamarle la atención y si no pues entonces, decían hay que quemarles unos carros a la empresa”*⁵²⁷⁰, lo que en algunas ocasiones produjo la muerte a población civil.

2814. Reconoció responsabilidad sobre: (i) el asesinato de la pareja de afrocolombianos Santiago González y Luz Carmen Preciado en el Consejo Comunitario Río Chagüí en 2001, señaló *“asumo la responsabilidad ahí porque fueron tropas de las que andaban conmigo a mí me acompañaban de jefe de la compañía, pero ese caso lo hicieron sin consultarlo conmigo, entonces uno tiene culpa y reconoce que si hay culpa mía por lo menos en este caso que yo era jefe de la compañía porque no le puse correctivo al instante a eso por problemas del orden público también”*⁵²⁷¹ (ID. 1620); (ii) el asesinato del líder afrocolombiano Donaldo Angulo en 2002 manifestó: *“Donaldo Ángulo si nos comentaron (...) que ese trabajaba con los paramilitares (...) habían milicianos ahí también y entonces dijeron que sí, que ese man si era peligroso y así fue el hecho. Eso también yo reconocí en la versión”*⁵²⁷² (ID. 64); (iii) el asesinato de un fiscal y miembros del CTI que navegaban el Río Mira y Nulpe en lancha, en 2005, aunque refirió *“yo no estuve ahí porque estaba dando un curso por el río Mira arriba y entonces siempre se pone seguridad para uno dar su entrenamiento (...) de los mismos nuestros informan que viene una lancha sospechosa entonces como la tropa esta por ahí esporádicamente prum lo que hace es tomarse el sitio y como es una bocana ahí del río Nulpe con el río Mira entonces ahí se presenta el, lo que usted acaba de hablar (...) digo si yo era jefe pero yo no yo no estuve en ese, porque nosotros tenemos tropas por toda parte y la seguridad”*⁵²⁷³ (ID. 131).

⁵²⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵²⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 96.

⁵²⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 16 de junio de 2021. Pág. 77.

⁵²⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Pág. 93.

⁵²⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 16 de junio de 2021. Pág. 101.

⁵²⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 141.

2815. Particularmente, Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, aparece mencionado en varios hechos, así: como quien dio la orden del asesinato de Donaldo Angulo en 2002, padre del líder Afrocolombiano Miller Angulo, que causó el desplazamiento forzado de su familia (ID. 64); como la persona responsable en las FARC-EP en 2008 y 2009 en los caseríos donde ocurrieron la desaparición de Samuel Alberto Quiñones, asesinado en la cancha de fútbol y cuyo cuerpo las FARC-EP se negaron a entregar, generando el desplazamiento de su familia, 2008 (ID. 260); el asesinato de 3 jóvenes en 2009 (ID. 286); el asesinato de dos soldados por explosión de una casa bomba en 2006, como una de las personas encargadas de las acciones militares en La Guayacana para esa fecha (ID. 165).

2816. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

2817. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2818. Hechos ilustrativos de la CMDA: reclutamiento y utilización de [víctima 972], de 13 años, negro afrocolombiano en 2007 (ID. 23); Reclutamiento de [víctima 980], de 7 años en 2005 (ID. 444); Reclutamiento de [víctima 1024], de 14 años en 2005 (ID. 1585); Reclutamiento de [víctima 1045], negro afrocolombiano, de 13 años en 2003 (ID. 2072); Reclutamiento de la [víctima 403], negra afrocolombiana, de 14 años en 2001 (ID. 2712); Reclutamiento de [víctima 971], indígena⁵²⁷⁴, de 17 años en 2007 (ID. 14). Dentro de los hechos del anexo de la CMMS está el reclutamiento de [víctima 1031] de 17 años en 2011 (ID. 1996).

2819. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las antiguas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

2820. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor-

⁵²⁷⁴Certificado Ministerio del Interior en donde la víctima fue censada en el Resguardo Indígena de Canoas.

hizo parte: i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2821. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁷⁵. Reconoció que en la CMDA también ejerció las veces de jefe de personal⁵²⁷⁶, encargado del ingreso y control de personal, y del cumplimiento de los planes anuales en materia de ingresos y aumento de personal: *“dentro del plan viene estipulado, usted tiene que crecer, la unidad tiene que crecer, a tanto por ciento, entonces uno si mira que no se puede entonces uno, por eso le decía antes, plantea uno, entonces nosotros nos poníamos las metas a ver si de pronto al año si quiera unos 10 ingresábamos”*⁵²⁷⁷.

2822. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁷⁸, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

2823. Reconoció que en las unidades que comandó se ingresaron niños de 17 años *“Dentro de las normas de nosotros no se metían muchachos de, de 15 años, de 17 pa` delante de ahí pa` adelante, 18, hasta los 28 porque de ahí pa` arriba tampoco se podía (...) tocaba darle formación pa` esos son los cursos básicos pa` que vayan aprendiendo cosas, aprendiendo, porque tampoco se puede meter ni a la guerra”*⁵²⁷⁹. Aunque afirmó que *“en las milicias sí podía ser cualquier más joven porque eso no estaban directamente dentro de la guerra, esos estaban fuera de los campamentos, se recogían por ahí se hablaba con ellos, se devolvían a su casa hasta que ellos fueran teniendo más experiencia, más experiencia y ya a lo último se metían algunos (...) recogía uno de 15 para adelante o 16 pero porque era para miliciano, pero más no guerrillero”*⁵²⁸⁰.

2824. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, aparece mencionado como una de las personas con las que la madre de una niña de 15 años reclutada habló, quien duró casi 3 años en las FARC-EP y fue sometida a múltiples violaciones desde 2001 hasta 2003 (ID. 2712).

2825. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él implementó en la CMDA y la CMMS.

Desplazar a personas civiles

⁵²⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. Versión voluntaria del 24 de mayo de 2019. Pág. 28.

⁵²⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 30 de noviembre de 2020. Pág. 73.

⁵²⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵²⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 123.

⁵²⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. 16 de junio de 2021. Pág. 117-118.

2826. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2827. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil de la CMDA: el desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2008 (ID. 2865).

2828. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o a por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2829. Contribución esencial: La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2830. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁸¹. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁸², configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de desplazar a personas civiles.

2831. Particularmente, Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, aparece mencionado en la desaparición de Marcos Torres y su esposa fue amenazada por lo cual se vio obligada a desplazarse con sus 8 hijos y 6 nietos en 2009 (ID. 281).

2832. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

⁵²⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

Violación

2833. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2834. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas de la CMDA: la violación de siete mujeres indígenas de Pueblo Awá [las víctimas 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442] en el Resguardo Inda Sabaleta en 2007 (ID. 2747); violación de la víctima 528 en 2009 (ID. 3071). 2. Contra personas con OSIEGD de la CMDA: violación de la víctima 158, afrocolombiano, actualmente un hombre trans⁵²⁸³, integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda en 2006 (ID. 2409); violación de la víctima 455, un niño homosexual de 16 años, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2007 (ID. 2760); violación de una mujer trans de 16 años [la víctima 4], un hombre homosexual afrocolombiano de 19 años [la víctima 5] y otras personas con OSIEGD en el marco de un reinado de belleza en 2007 (ID. 2514); violación de un niño afrocolombiano de 11 años (hoy hombre bisexual) en 2008 (ID. 2754).

2835. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵²⁸⁴. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵²⁸⁵. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2836. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

⁵²⁸³ Al momento del hecho la víctima se identificaba con un género indefinido. Actualmente es un hombre trans, por lo que se hace alusión a su identidad como hombre en el marco de la autodeterminación de su libre identidad sexual.

⁵²⁸⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵²⁸⁵ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

2837. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁸⁶. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁸⁷, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de violación.

2838. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2839. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido a través de la CMDA, bajo la coordinación del CCO/BOAC.

2840. Hechos ilustrativos: la esclavitud sexual de la víctima 407, desde el 29 de junio del 2003 hasta el 2005 (ID. 2716); la esclavitud sexual de las hermanas víctimas 496 y 495 desde el 13 de julio hasta diciembre de 2008 (ID. 1671).

2841. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de *“guerra total”* de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵²⁸⁸. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵²⁸⁹. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género,

⁵²⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵²⁸⁸ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵²⁸⁹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2842. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2843. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁹⁰. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores “*Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)*”⁵²⁹¹, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de esclavitud sexual.

2844. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

2845. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2846. Hechos ilustrativos de la CMMS: asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguá en 2011 (ID. 876). Hechos del anexo de la CMDA: asesinato de 2 soldados y 3 heridos por MAP en 2005 (ID. 129); 10 personas erradicadoras de cultivos heridas por MAP en 2005 (ID. 3011); asesinato de 2 civiles por MAP en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2006 (ID. 3067); asesinato de 2 soldados y 6 heridos por MAP en 2006 (ID. 165).

2847. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección

⁵²⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

2848. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2849. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁹². Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵²⁹³, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de empleo y producción de MAP.

2850. En particular, reconoció que en el área que operó y cuando ejerció de comandante de estas dos unidades se emplearon e instalaron MAP *“Pues las minas que nosotros o que yo por lo menos ordenaba a minar para la seguridad de uno mismo del ejército”*⁵²⁹⁴ (...) *yo era el jefe de una unidad yo determinaba con mis otros mandos, nos ponemos de acuerdo entre los otros mandos que comandamos la dirección de una compañía por lo menos, porque toda unidad tiene una dirección entonces determinábamos estratégicamente por donde era que se podía venir el enemigo y donde no hiciera perjuicio a la población”*⁵²⁹⁵. En la CMDA *“nosotros tenemos un campo minado ahí pues entonces nosotros también explotamos las bombas a ellos y ahí hubieron (sic) muertos, heridos de ellos, unos se tiraron al río Telembí”*⁵²⁹⁶, en la CMMS *“sí había campo minado pero yo no los conocí, yo no los conocí porque ya cuando yo llegué los campos estaban minados”*⁵²⁹⁷. El uso de MAP se intensificó *“cuando más se puso Minas fue en los últimos punchos del plan... cómo es que se llama... el plan patriota, el plan Colombia no recuerdo la fecha exacta pero sí se minó por varias partes porque metieron muchas operaciones, muchas cosas entonces tocó más seguridad con las minas, pero así mismo se iban sacando cuando ya no iba mayor cosa pues se iba sacando”*⁵²⁹⁸.

2851. Elemento subjetivo, Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

⁵²⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵²⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵²⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 110.

⁵²⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 114.

⁵²⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 113.

⁵²⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 112.

⁵²⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Wilfrido Ávila Fuentes. Pág. 83.



2852. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través de la CMDA y la CMMS a cuyas direcciones -EM- perteneció.

2853. Hecho del anexo de vertimientos de petróleo de la CMDA: vertimiento de crudo en la vereda El Pailón de Barbacoas el 2 de septiembre de 2009. Hechos de instalación de MAP: (i) CMMS: asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876); y (ii) CMDA, anexo: asesinato de 2 soldados y 3 heridos por MAP en 2005 (ID. 129); 10 personas erradicadoras de cultivos heridas por MAP en 2005 (ID. 3011); asesinato de 2 civiles por MAP en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2006 (ID. 3067); asesinato de 2 soldados y 6 heridos por MAP en 2006 (ID. 165).

2854. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

2855. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2856. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵²⁹⁹. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores “Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”⁵³⁰⁰, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de empleo y producción de MAP.

2857. Sobre los vertimientos de petróleo por ataques al OTA y los daños extensos, duraderos y graves generados, señaló: “yo directamente nunca hice una cosa de esas, pero no sé si fue de la Columna Aldana, fue del ELN o no sé quién sería, pero yo sí mire dos derramamientos de crudo, uno fue en el Guiza, arriba por los lados del pie de Junín del Diviso tal vez no sé y el otro fue para los lados de un río que le dicen como Guañambí por allá buscando la parte más arriba de Telembí buscando la parte de Barbacoas. (...) genera problema porque hasta uno se mancha con esa mancha, es una mancha negra de crudo ese, entonces eso mata el pescado, mata el monte, el agua no se puede tomar, entonces ya hasta a uno le afecta eso”⁵³⁰¹.

2858. Reconoció que en el área que operó y cuando ejerció de comandante de estas dos unidades se emplearon e instalaron MAP “Pues las minas que nosotros o que yo por lo menos ordenaba a minar para la

⁵²⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵³⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵³⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 07 de julio de 2021. Pág. 60.

seguridad de uno mismo del ejército⁵³⁰² (...) yo era el jefe de una unidad yo determinaba con mis otros mandos, nos ponemos de acuerdo entre los otros mandos que comandamos la dirección de una compañía por lo menos, porque toda unidad tiene una dirección entonces determinábamos estratégicamente por donde era que se podía venir el enemigo y donde no hiciera perjuicio a la población”⁵³⁰³.

2859. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

2860. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través de la CMDA a cuya dirección -EM- perteneció.

2861. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: CMDA: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268). 2. Por vertimientos de petróleo: CMDA: hecho del anexo: vertimiento por ataque al OTA el 2 de septiembre de 2009 en la vereda El Pailón, Barbacoas (ID. 3113). 3. Por contaminación por instalación de MAP: (i) CMMS: asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876); (ii) CMDA, anexo: asesinato de 2 soldados y 3 heridos por MAP en 2005 (ID. 129); 10 personas erradicadoras de cultivos heridas por MAP en 2005 (ID. 3011); asesinato de 2 civiles por MAP en el Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2006 (ID. 3067); asesinato de 2 soldados y 6 heridos por MAP en 2006 (ID. 165).

2862. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁵³⁰⁴. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁵³⁰⁵, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

⁵³⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 110.

⁵³⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 114.

⁵³⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁵³⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

2863. Contribución esencial. La trayectoria de Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 2000 a 2011, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA y la CMMS de cuyas direcciones -Estado Mayor- hizo parte: (i) en la CMDA, desde su creación como cuarto comandante, a partir de 2003 como tercer comandante; (ii) en la CMMS, desde 2010 hasta 2011 como segundo comandante.

2864. Wilfrido Ávila Fuentes “Mondanga”, reconoció que su función principal en la dirección de estas columnas era ejecutar los planes político-militares del secretariado⁵³⁰⁶. Como miembro del EM de ambas columnas, participó en la creación de los planes anuales de cada una, según las instrucciones de los superiores *“Las funciones por planes que nosotros formábamos planes que hacíamos nosotros mismos basado al plan del camarada Alfonso (...)”*⁵³⁰⁷, configurando así un aporte esencial en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP en los municipios donde hicieron presencia la CMDA y la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

2865. Sobre los vertimientos de petróleo por ataques al OTA y los daños extensos, duraderos y graves generados, señaló: *“yo directamente nunca hice una cosa de esas, pero no sé si fue de la Columna Aldana, fue del ELN o no sé quién sería, pero yo sí mire dos derramamientos de crudo, uno fue en el Guiza, arriba por los lados del pie de Junín del Diviso tal vez no sé y el otro fue para los lados de un río que le dicen como Guañambi por allá buscando la parte más arriba de Telembí buscando la parte de Barbacoas. (...) genera problema porque hasta uno se mancha con esa mancha, es una mancha negra de crudo ese, entonces eso mata el pescado, mata el monte, el agua no se puede tomar, entonces ya hasta a uno le afecta eso”*⁵³⁰⁸.

2866. Reconoció que en el área que operó y cuando ejerció de comandante de estas dos unidades se emplearon e instalaron MAP *“Pues las minas que nosotros o que yo por lo menos ordenaba a minar para la seguridad de uno mismo del ejército”*⁵³⁰⁹ (...) *yo era el jefe de una unidad yo determinaba con mis otros mandos, nos ponemos de acuerdo entre los otros mandos que comandamos la dirección de una compañía por lo menos, porque toda unidad tiene una dirección entonces determinábamos estratégicamente por donde era que se podía venir el enemigo y donde no hiciera perjuicio a la población”*⁵³¹⁰.

2867. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

2868. Wilfrido Ávila Fuentes perteneció a dos de las estructuras que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, tanto a la CMDA desde su creación hasta finales de 2009, como a la CMMS desde 2010 hasta 2011, donde además de hacer parte del Estado Mayor y participar en la creación de los planes anuales, dio instrucciones a sus subordinados para su ejecución y tuvo mando y control, todo lo cual le permitió hacer aportes esenciales en la transmisión de la política de control territorial y

⁵³⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019.

⁵³⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Tiempo: 1:11:04 - 1:12:02.

⁵³⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria del 07 de julio de 2021. Pág. 60.

⁵³⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 110.

⁵³¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Wilfrido Ávila Fuentes. Versión Voluntaria. 24 de mayo de 2019. Pág. 114.

social ejercida por las FARC-EP en estos municipios y materializada en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h),(i) y (k) ER .

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1 y 2]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.7. Rubiel Torres Mondragón

Identificación

2869. Rubiel Torres Mondragón, identificado con C.C. No. 4.612.413, conocido en las FARC-EP como “Alexis Sandoval Fernández” o “Tachuela”, ingresó a la organización en 1990 al Frente 8, a los 15 años. En 2003, se trasladó a la CMDA donde estuvo hasta la dejación de armas. Allí, inició como comandante de escuadra. En 2005 fue reemplazante del comandante de la primera compañía, conocido como Berley o Piloto⁵³¹¹. En 2008, continuó siendo reemplazante y fue nombrado comandante de guerrilla hasta 2014⁵³¹². Desde 2014 fue nombrado comandante de la primera compañía y miembro del EM de la columna⁵³¹³. Ejerció varias labores como propaganda, organización y finanzas, y también impartió órdenes de instalación de MAP⁵³¹⁴. En 2015, continuó como comandante de la primera compañía y también fue cuarto comandante de la CMDA⁵³¹⁵. A finales de 2015, volvió a ser segundo al mando de la primera compañía, como sanción por el asesinato del líder del Pueblo Negro Afrocolombiano, Genaro García⁵³¹⁶.

2870. Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, fue considerado por las víctimas como un partícipe determinante que podría esclarecer la verdad de lo ocurrido a nivel territorial, por ser uno de los integrantes de las FARC-EP que operaba y dirigía en la zona.

2871. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados: 1. 520016000496201100019, reclutamiento ilícito de la víctima 977 de 16 años en 2009 (ID. 114). 2. 520016099032201508267 reclutamiento ilícito de la víctima 1038 de 16 años en 2015 (ID. 2038). 3. 860016000500201600539 reclutamiento ilícito de la víctima 1042 de 16 años en 2012 (ID. 2050). Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

⁵³¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 22 de agosto de 2019. Págs. 64-65.

⁵³¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita. 19 de noviembre de 2021 Págs. 6 y 18.

⁵³¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión voluntaria escrita. 19 de noviembre de 2021. Pág.6

⁵³¹⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Cuaderno Observaciones a Versiones Voluntarias. PGN. Radicado 202000399236. Pág. 17.

⁵³¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. PERFILES FARC NARIÑO. Rubiel Torres. Informe de investigador de campo. 2 de septiembre de 2020. Pág. 3.

⁵³¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria. 10 de diciembre de 2020. Pág. 20. Tiempo: 46:29.

2872. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

2873. Los hechos imputados a Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, son aquellos realizados por sus subordinados en ejecución de sus órdenes y de los planes anuales que ayudó a crear para materializar la política de control social y territorial, sin perjuicio de la mención que se hace de su participación directa en algunos hechos que, aunque no es imputada, demuestra el conocimiento del compareciente sobre la ejecución de los planes de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

2874. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2875. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano están: asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817). Dentro de los hechos del anexo de Víctimas indígenas del Pueblo Awá está el asesinato del exgobernador Awá Camilo Roberto Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693).

2876. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 85 familias - aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). 2.2. Por amenazas: desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira Cornejo en 2015 (ID. 3556).

2877. 3. Vertimiento de petróleo: Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, zona rural de Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo ocasionado por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228).

2878. 4. Minería criminal: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268).

2879. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047).

2880. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa

guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

2881. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2882. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³¹⁷ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³¹⁸. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³¹⁹. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de exterminio.

2883. Sobre su relación con los Pueblos Indígenas, el compareciente afirmó *“Ahora entendemos que nuestra presencia generó daños en su cosmovisión como pueblos indígenas y, aunque tratábamos de establecer relaciones no entendíamos que la mayoría no estaba de acuerdo con el uso de las armas en sus territorios”*⁵³²⁰.

2884. Sobre el desplazamiento de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano por enfrentamientos armados en 2013, el compareciente señaló *“Allí muchas personas salieron desplazadas por la confrontación, estas situaciones se presentaban porque la gente tenía mucho miedo de lo que podía pasar y la incertidumbre que se vive es alta. La paz y la tranquilidad se afectan cuando dos grupos se están enfrentando y las personas no pueden vivir una vida cotidiana tranquilamente. Ahora que no*

⁵³¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

⁵³²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 39.

tengo armas lo puedo comprender mejor en donde uno siente intranquilidad porque no se sabe qué puede pasar con uno”⁵³²¹.

2885. Sobre la instalación de MAP en los municipios priorizados, el compareciente señaló:

No estaba dirigidas a las comunidades, aunque lastimosamente escuché comentar de casos donde se accidentaban lamentablemente. (...) Antes pensábamos que restringir esa movilidad era por la seguridad de todos, pero ahora entiendo que esto no permite que las personas puedan hacer su vida en libertad, o sea podían salir, pero no metiéndose al monte que era donde estaban las minas. Lastimosamente sí se afectó mucho porque las personas podían tener miedo de caer en alguna de estas. (...) ahora entiendo que esto no puede ser así porque no debimos instalarlas. Lamento que esto haya ocurrido y los accidentes que ocurrieron por estas minas donde no debía ser lastimado nadie, ni los seres humanos ni los animales⁵³²².

2886. El compareciente fue mencionado en algunos hechos de los informes: como perteneciente a la CMDA que reclutó a un niño de 14 años en 2015 (ID. 2047); Las víctimas en sus observaciones lo relacionaron con el ID. 2817 en el que niños murieron por la activación de un REG a 500 metros de la escuela de El Tandil, sobre lo cual el compareciente afirmó: *“Reconozco que se afectó a las escuelas y a la niñez en general porque no estaban libres de las violencias que había debido a la confrontación y a la guerra. Eso sin quitarnos responsabilidad por haber puesto estas minas cerca, aunque les advirtiéramos que lo íbamos a hacer, no podemos excusarnos en esto”*⁵³²³.

2887. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

2888. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii) Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2889. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano están: asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en

⁵³²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 31.

⁵³²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 20 a 22.

⁵³²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 23.

2015 (ID. 2817). Dentro de los hechos del anexo de Víctimas indígenas del Pueblo Awá está el asesinato del exgobernador Awá Camilo Roberto Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693).

2890. 2. Desplazamientos: Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 85 familias - aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). 2.2. Por amenazas: desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira Cornejo en 2015 (ID. 3556).

2891. 3. Vertimiento de petróleo: Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, zona rural de Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo ocasionado por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228).

2892. 4. Minería criminal: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268).

2893. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047).

2894. 6. Violencia sexual y basada en género: 6.1. Contra mujeres y niñas: violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535, quien fue encontrada con 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas [537, 538] y una víctima no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); del anexo: esclavitud sexual de la víctima [14] del Consejo Comunitario Unión Río Rosario en 2014 (ID. 2599). 6.2. Violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD: violación de la víctima [260] quien se identifica como homosexual en 2016 (ID. 2518).

2895. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las extintas FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por

género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

2896. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2897. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³²⁴ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³²⁵. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³²⁶. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de persecución.

2898. Sobre su relación con los Pueblos Indígenas, el compareciente afirmó *“Ahora entendemos que nuestra presencia generó daños en su cosmovisión como pueblos indígenas y, aunque tratábamos de establecer relaciones no entendíamos que la mayoría no estaba de acuerdo con el uso de las armas en sus territorios”*⁵³²⁷.

2899. Sobre el desplazamiento de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano por enfrentamientos armados en 2013, el compareciente señaló *“Allí muchas personas salieron desplazadas por la confrontación, estas situaciones se presentaban porque la gente tenía mucho miedo de lo que podía pasar y la incertidumbre que se vive es alta. La paz y la tranquilidad se afectan cuando dos grupos se están enfrentando y las personas no pueden vivir una vida cotidiana tranquilamente. Ahora que no tengo armas lo puedo comprender mejor en donde uno siente intranquilidad porque no se sabe qué puede pasar con uno”*⁵³²⁸.

2900. Sobre la instalación de MAP en los municipios priorizados, el compareciente señaló:

No estaba dirigidas a las comunidades, aunque lastimosamente escuché comentar de casos donde se accidentaban lamentablemente. (...) Antes pensábamos que restringir esa movilidad era por la seguridad de todos, pero ahora entiendo que esto no permite que las personas puedan hacer su vida en libertad, o sea podían salir, pero no metiéndose al monte que era donde estaban las minas. Lastimosamente sí se afectó mucho porque las personas podían tener miedo de caer en alguna de estas. (...) ahora entiendo que esto no puede ser así porque no debimos instalarlas. Lamento que esto haya ocurrido y los accidentes que ocurrieron por estas minas donde no debía ser lastimado nadie, ni los seres humanos ni los animales⁵³²⁹.

⁵³²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

⁵³²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 39.

⁵³²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 31.

⁵³²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 20 a 22.

2901. El compareciente fue mencionado en algunos hechos de los informes: como perteneciente a la CMDA que reclutó a un niño de 14 años en 2015 (ID. 2047); Las víctimas en sus observaciones lo relacionaron con el ID. 2817 en el que niños murieron por la activación de un REG a 500 metros de la escuela de El Tandil, sobre lo cual el compareciente afirmó: *“Reconozco que se afectó a las escuelas y a la niñez en general porque no estaban libres de las violencias que había debido a la confrontación y a la guerra. Eso sin quitarnos responsabilidad por haber puesto estas minas cerca, aunque les advirtiéramos que lo íbamos a hacer, no podemos excusarnos en esto”*⁵³³⁰.

2902. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

2903. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁵³³¹ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”*⁵³³². Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”*⁵³³³.

2904. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Sobre las personas con OSIEGD, el compareciente señaló que *“no se dejaba ingresar personas con otra orientación porque en un Ejército podía ser difícil para ellos o ellas”*⁵³³⁴. Sobre el control que las autoridades étnicas ejercían sobre sus territorios y la relación con las FARC-EP, el compareciente afirmó:

Las orientaciones eran que no interrumpiéramos sus procesos, pero aun así la organización era una de nuestras prioridades, contribuir a que las comunidades exigieran sus derechos ante el Estado. En

⁵³³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 23.

⁵³³¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵³³² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵³³³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁵³³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 40.

ocasiones hubo problemas de diálogo con algunos líderes porque no querían relacionarse con la organización, pero esto no generaba obstáculos para las FARC-EP, en términos generales, sino que la relación se podía disminuir. Ahora entendemos que las armas pueden generar temor en las comunidades y nuestro ejercicio político, organizativo y militar con el uso de estas generaba una relación desigual⁵³³⁵.

2905. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

2906. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2907. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos y masacres: víctimas sin pertenencia étnica ni campesina de la CMDA está: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). Dentro de los hechos del anexo de víctimas de la población campesina y rural de la CMDA está el asesinato de José Anger Mina en 2015 (ID. 622).

2908. 2. Asesinatos por MAP: víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina, tras activar un REG en 2015 (ID. 2817); víctimas FFPP, anexo: asesinato del soldado José Reinel Cabrera Quintero por MAP en 2014 (ID. 1873) y asesinato del soldado Idelber Hoyos Molano en 2014 (ID. 1606).

2909. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

⁵³³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 13.

2910. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2911. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”⁵³³⁶* y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”⁵³³⁷*. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”⁵³³⁸*. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de asesinato.

2912. El compareciente fue mencionado en un informe como la persona que sacó de una reunión al presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Vallenato, Ólver Ramírez e indicó a la comunidad que fue ajusticiado por informante en 2009. Este hecho generó gran temor de la comunidad y afectó su proceso organizativo (ID. 2809).

2913. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la extintas FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

2914. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2915. Hechos ilustrativos: víctimas mujeres y niñas está la desaparición y asesinato de la víctima [535] en 2014 (ID. 515); del anexo: desaparición de Marcos Torres en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2015 (ID. 281).

2916. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto

⁵³³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

hegemónico de las FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

2917. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2918. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³³⁹ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁴⁰. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁴¹. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de desaparición forzada.

2919. El compareciente fue mencionado en la desaparición del joven Edinson José Cortés Páez, en 2009, como quien reclutó a la víctima a sus 22 años, era quien mandaba en la zona e informó a su familia que la víctima estaba muerta y enterrada y no había orden de entregarles el cuerpo. Hasta la fecha, continúan sin saber qué ocurrió (ID. 3050).

2920. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

2921. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos,

⁵³³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2922. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano: desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486). 2. Por amenazas: desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556).

2923. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2924. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2925. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁴² y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁴³. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁴⁴. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de traslado forzado.

2926. Sobre el desplazamiento de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano por enfrentamientos armados en 2013, el compareciente señaló *“Allí muchas personas salieron desplazadas por la confrontación, estas situaciones se presentaban porque la gente tenía mucho miedo de lo que podía pasar y la incertidumbre que se vive es alta. La paz y la tranquilidad se afectan cuando dos grupos se están enfrentando y las personas no pueden vivir una vida cotidiana tranquilamente. Ahora que no tengo armas lo puedo comprender mejor en donde uno siente intranquilidad porque no se sabe qué puede pasar con uno”*⁵³⁴⁵.

⁵³⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

⁵³⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 31.

2927. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Violación

2928. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2929. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas: violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). 2. Contra personas con OSIEGD, anexo: violación de la víctima [260] quien se identifica como homosexual en 2016 (ID. 2518).

2930. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵³⁴⁶. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵³⁴⁷. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2931. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

⁵³⁴⁶ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵³⁴⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

2932. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁴⁸ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁴⁹. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁵⁰. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de violación.

2933. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2934. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2935. Hechos del anexo: esclavitud sexual de la víctima [14] del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en 2014 (ID. 2599).

2936. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para

⁵³⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

cumplir con los fines⁵³⁵¹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵³⁵². Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2937. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2938. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁵³ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁵⁴. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁵⁵. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de esclavitud sexual.

2939. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

2940. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

⁵³⁵¹ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵³⁵² Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵³⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

2941. Hechos ilustrativos: lesiones físicas y psicológicas a los soldados Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

2942. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

2943. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2944. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁵⁶ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁵⁷. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁵⁸. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de otros tratos inhumanos.

2945. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

2946. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos

⁵³⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.



Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2947. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos y masacres: Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano están: asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817); Víctimas indígenas del Pueblo Awá del anexo: asesinato del exgobernador Awá Camilo Roberto Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693). Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina de la CMDA está: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); asesinato y desaparición de 10 mujeres cisgénero, una mujer trans [víctima 484] y un hombre gay transformista tras acusarlas de ser portadoras de VIH en 2008 (ID. 3085); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). Dentro de los hechos del anexo de víctimas de la población campesina y rural de la CMDA está el asesinato de José Anger Mina en 2015 (ID. 622).

2948. 2. Asesinatos por MAP: víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina, tras activar un REG en 2015 (ID. 2817); ii) hechos del anexo de víctimas FFPP: asesinato del soldado José Reinel Cabrera Quintero por MAP en 2014 (ID. 1873) y asesinato del soldado Idelber Hoyos Molano en 2014 (ID. 1606).

2949. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

2950. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2951. Como lo señaló el comandante de la CMDA, “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵³⁵⁹” y a cada uno se le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte

⁵³⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”⁵³⁶⁰. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior “*las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde*”⁵³⁶¹. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de homicidio.

2952. El compareciente fue mencionado en algunos hechos de los informes: como la persona que sacó de una reunión al presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Vallenato, Óliver Ramírez e indicó a la comunidad que fue ajusticiado por informante en 2009. Este hecho generó gran temor de la comunidad y afectó su proceso organizativo (ID. 2809). Las víctimas en sus observaciones lo relacionaron con el ID. 2817 en el que niños murieron por la activación de un REG a 500 metros de la escuela de El Tandil, sobre lo cual el compareciente afirmó: “*Reconozco que se afectó a las escuelas y a la niñez en general porque no estaban libres de las violencias que había debido a la confrontación y a la guerra. Eso sin quitarnos responsabilidad por haber puesto estas minas cerca, aunque les advirtiéramos que lo íbamos a hacer, no podemos excusarnos en esto*”⁵³⁶².

2953. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

2954. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2955. Hechos ilustrativos: reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047). Del anexo: reclutamiento de [víctima 988] de 15 años en 2014 (ID. 795); reclutamiento y utilización de [víctima 1011] de 16 años en 2014 (ID. 1224); reclutamiento y utilización de [víctima 1070] de 15 años en 2015 (ID. 447).

2956. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios

⁵³⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

⁵³⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión voluntaria de Rubiel Torres Mondragón. Versión escrita 19 de noviembre 2021. Radicado 202101060669. Pág. 23.

priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

2957. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2958. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁶³ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁶⁴. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁶⁵. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

2959. El compareciente fue mencionado en algunos hechos de los informes: como perteneciente a la CMDA que reclutó a un niño de 14 años en 2015 (ID. 2047); como una de las personas de la estructura, reclutamiento de un niño de 16 años, que señaló haber recibido malos tratos (ID. 2038); como uno de los comandantes a quienes la familia le preguntaba por el reclutamiento de una niña de 16 años (ID. 2050).

2960. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó a implementar en la CMDA.

Desplazar a personas civiles

2961. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

⁵³⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

2962. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil: desplazamiento de Gratiniano Rivadeneira en la vereda Santo Domingo en 2015 (ID. 3556).

2963. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

2964. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2965. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁶⁶ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁶⁷. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁶⁸. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de desplazar a personas civiles.

2966. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

2967. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

⁵³⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

2968. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas: violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). 2. Violación de personas con OSIEGD del anexo: violación de la víctima [260], afrodescendiente y quien se autoidentifica como homosexual en 2016 (ID. 2518).

2969. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de *“guerra total”* de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵³⁶⁹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵³⁷⁰. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2970. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón *“Tachuela”*, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2971. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁷¹ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁷². Así, Rubiel Torres Mondragón *“Tachuela”*, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁷³. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de violación.

⁵³⁶⁹ Ver Elisabeth Wood. *“La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”*. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵³⁷⁰ Ver Elisabeth Wood. *“La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”*. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵³⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

2972. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

2973. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2974. Hechos del anexo: esclavitud sexual [víctima 14] mujer negra afrocolombiana del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en Tumaco en 2014 (ID. 2599).

2975. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵³⁷⁴. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵³⁷⁵. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

2976. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2977. Como lo señaló el comandante de la CMDA, “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵³⁷⁶” y a cada uno se

⁵³⁷⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵³⁷⁵ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵³⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”⁵³⁷⁷. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior “las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”⁵³⁷⁸. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de esclavitud sexual.

2978. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

2979. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2980. Hechos ilustrativos: víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); víctimas FFPP: Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

2981. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

⁵³⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

2982. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2983. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁷⁹ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁸⁰. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁸¹. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

2984. Sobre la instalación de MAP en los municipios priorizados, el compareciente señaló:

No estaba dirigidas a las comunidades, aunque lastimosamente escuché comentar de casos donde se accidentaban lamentablemente. (...) Antes pensábamos que restringir esa movilidad era por la seguridad de todos, pero ahora entiendo que esto no permite que las personas puedan hacer su vida en libertad, o sea podían salir, pero no metiéndose al monte que era donde estaban las minas. Lastimosamente sí se afectó mucho porque las personas podían tener miedo de caer en alguna de estas. (...) ahora entiendo que esto no puede ser así porque no debimos instalarlas. Lamento que esto haya ocurrido y los accidentes que ocurrieron por estas minas donde no debía ser lastimado nadie, ni los seres humanos ni los animales⁵³⁸².

2985. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

2986. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2987. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo: vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA, el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón (ID. 3228). 2. MAP: víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); víctimas FFPP: Lesiones físicas y psicológicas a los soldados

⁵³⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

⁵³⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 20 a 22.

profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

2988. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

2989. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2990. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁸³ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁸⁴. Así, Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁸⁵. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

2991. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

2992. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

2993. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y

⁵³⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

2015 (ID. 3268); hecho del anexo: destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014).

2994. 2. Por vertimientos de petróleo: Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228); hecho del anexo: derrame de crudo por ataque al OTA en la Reserva Inkal Awá La Nutria Piman en Barbacoas en 2014 (ID. 3235).

2995. 3. Por MAP, anexo: instalación de MAP en el territorio del resguardo Hojal La Turbia, Tumaco en 2011 (ID. 777).

2996. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁵³⁸⁶. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁵³⁸⁷, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

2997. Contribución esencial. La trayectoria de Rubiel Torres Mondragón *“Tachuela”*, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2014 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

2998. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵³⁸⁸ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵³⁸⁹. Así, Rubiel Torres Mondragón *“Tachuela”*, tuvo a su cargo la primera compañía de la CMDA, con mando y control sobre sus subordinados. Con su superior *“las comunicaciones eran diarias por radio, debíamos reportarnos en la mañana y en la tarde”*⁵³⁹⁰. Tuvo a su cargo la cartera de finanzas, ejerció varias labores como propaganda y organización e impartió órdenes de instalación de MAP. Perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2014 hasta la

⁵³⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁵³⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

⁵³⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵³⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵³⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Rubiel Torres Mondragón. Versión Voluntaria escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 7.

dejación de armas, de modo que participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

2999. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

3000. Rubiel Torres Mondragón “Tachuela”, tuvo un rol de mando y control frente a la CMDA que operó en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, desde 2014 hasta la dejación de armas en 2016, cuando perteneció a su Estado Mayor, donde participó en la creación y ejecución de los planes anuales, lo que le permitió realizar aportes esenciales en la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios y materializada en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h),(i) y (k) ER.

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1 y 2]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.8. Arlez Porras Gómez

Identificación

3001. Arlez Porras Gómez, identificado con C.C. No. 14.577.002, conocido en las FARC-EP como “Yesid Guevara” o “Yesid”, ingresó a esta organización en 1996, como miliciano del Frente 8⁵³⁹¹. En 2005 estuvo a cargo de la emisora “La Voz de la Resistencia” de la unidad Antonio Nariño de la CMMS, pero tuvo un accidente que lo obligó a desplazarse a Cali, donde fue capturado el 29 de julio de 2006 y permaneció privado de la libertad hasta abril de 2010⁵³⁹². Al recobrar la libertad, se presentó a la CMDA, allí estuvo 1 mes, y el 26 de mayo se incorporó al Frente 29, donde permaneció de manera oficial. En el Frente 29, fue comandante de escuadra, *“a partir de ese momento entonces yo hago parte de la dirección del Frente”*⁵³⁹³.

3002. En septiembre del año 2012 se trasladó a la CMMS. Fue encargado de la comandancia de la CMMS desde el 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013. Su principal función en esos meses fue reunir al personal que estaba disperso y bastante afectado por la muerte del comandante,

⁵³⁹¹ En esa época, el comandante del Frente 8 era Luis Eduardo Carvajal.

⁵³⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno de FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria de 22 de abril de 2021.

⁵³⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 42. Tiempo 14:52. & Págs. 47-48.

para lo cual se desplazaron al área de la CMDA donde hicieron un balance de lo ocurrido. Estuvo a cargo de 40 o 50 unidades. Desde marzo de 2013, el compareciente ejerció como segundo comandante de la CMMS, encargado del relacionamiento político⁵³⁹⁴.

3003. El 15 de febrero de 2015 le notificaron que debía presentarse ante el comandante de la CMDA. Llegó a principios de mayo de 2015, le entregaron la comandancia de la segunda compañía de la CMDA, hasta la dejación de armas. Como segundo comandante, reemplazó a Oscar Sinisterra “Óliver” - fallecido- en su rol como comandante de toda la milicia de Tumaco⁵³⁹⁵.

3004. Las víctimas reconocieron a este compareciente como uno de los comandantes de las extintas FARC-EP que hizo presencia en los territorios, en las reuniones con las autoridades, a quien se podía acudir para solicitar permiso de sacar los cuerpos desaparecidos y piden esclarecimiento de la verdad frente a los hechos que tenga conocimiento⁵³⁹⁶, especialmente, teniendo en cuenta que *“ostentó cargos importantes de mando en las tres estructuras guerrilleras que hacían presencia en Nariño, razón por la cual es deducible que tiene mucha más información, mayor nivel de detalle y certeza de la que entregó en la versión voluntaria ya enunciada”*⁵³⁹⁷.

3005. Situación jurídica: No tiene procesos en la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados. Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

3006. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3007. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29, la CMMS y la CMDA, bajo su comandancia.

3008. Hechos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá, del anexo: (i) CMMS: asesinato del indígena Awá Arbey Floriberto Fajardo Flórez en 2013 (ID. 1962); asesinato del indígena Awá Jaider Bolívar Guanga en 2014 (ID. 1234); asesinato de indígena Awá en Ricaurte en 2013 (ID. 3337); (ii) CMDA: asesinato del exgobernador Awá Camilo Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693). Hecho ilustrativo de asesinato por MAP de la indígena Awá Carmela Pascal por MAP en 2015 (ID. 650). 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano de la CMDA, ilustrativos: asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678).

⁵³⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva del 22 de Julio de 2021. Alberto López Palomino. Tiempo 9:39 – 10:06. Compareciente Hedier Espinosa. Tiempo 16:13 y 46:05. Compareciente Édgar López. Tiempo 2:51:56.

⁵³⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal. Versión voluntaria 28 febrero de 2020. Tiempo 1:47:31 – 1:47:39. & 4 diciembre del 2020. Tiempo 1:18:32.

⁵³⁹⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. 02- 05 de agosto de 2021 Organización 2. Pág. 27, 55. Organización 6. Págs. 16-17.

⁵³⁹⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202205024163. Pág. 56. & Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202205225115. Pág. 27-32.

3009. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) Frente 29: desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250). 2.2. Por amenazas: (i) Frente 29: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536); (ii) CMDA: desplazamiento de miembros de la comunidad de la Vereda El Piñal, quienes fueron amenazados por intentar ayudar a la víctima de asesinato Ángel Paredes en 2015 (ID. 613).

3010. 3. Vertimientos de petróleo: (i) CMDA: Vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); (ii) CMMS: Vertimiento de crudo por ataque al OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte, el 2 de octubre de 2013 (ID. 399).

3011. 4. Minería criminal: CMDA: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); del anexo: destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014).

3012. 5. Reclutamiento de niños y niñas: (i) CMDA: Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047). Dentro de los hechos del anexo está: (ii) Frente 29: reclutamiento de la víctima [974] de 15 años en 2011 (ID. 49); reclutamiento de la víctima [1031] de 17 años en 2011 (ID. 1996); reclutamiento de la víctima [970], afrodescendiente de 16 años en 2012 (ID. 5).

3013. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderesas que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3014. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de

la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3015. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”*⁵³⁹⁸. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵³⁹⁹ y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de exterminio.

3016. Sobre el asesinato de civiles señaló que: *“con civiles y que las FARC ordenaran la ejecución de alguno de ellos tendría que ser un hecho extremadamente grave. En este caso por ejemplo, que se descubriera que estaba trabajando directamente con el enemigo, eso daba para que de pronto las FARC determinará causarle este tipo de daño, quitarle la vida”*⁵⁴⁰⁰. Respecto del asesinato de civiles por MAP, reconoció que sí conoció de un caso de la CMMS: *“sí me informaron en un filo de la parte de Tallambí hacia arriba había un campo minado (...) y nos alertaban de que para ya no nos fuéramos a meter porque en este caso yo era nuevo en la región y en el sector en un filo de San Juan también me informaron lo mismo (...) porque había habido un campo minado en el cual había muerto una señora y un niño al caer en ese campo minado hacía unos años atrás”*⁵⁴⁰¹.

3017. El compareciente reconoció varios hechos que configuraron el exterminio de los Pueblos Étnicos: Asesinatos: (i) asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016, cometido por milicianos de la segunda compañía de la CMDA que él comandaba, la *“información que le había llegado al encargado de ese comando es que él era el que llevaba información a un grupo paramilitar que se movía en esa región. Entonces sin investigar bien, sin cerciorarse procedieron los milicianos a matarlo (...) y a este personal se les hizo consejo de guerra”*⁵⁴⁰² (ID. 678); (ii) asesinato de Genaro García, líder del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015, cometido por milicianos de la CMDA, *“Hay un hecho muy relacionado y que causó pues una situación muy compleja, muy lamentable en Tumaco como fue la muerte de Genaro García. (...) quedó claro que fue las FARC y en este caso la columna Daniel Aldana que procedió en contra de él”*⁵⁴⁰³ (ID. 645).

3018. Sobre el desplazamiento de civiles, señaló: *“en las FARC cuando se descubría que un civil estaba haciendo parte de la inteligencia militar o haciendo cualquier otra acción en contra de las FARC y de la comunidad pues lógico que se detenía, y posteriormente se le hacía un juicio se le sancionaba o en algunas ocasiones se les indicaba que deberían abandonar la región”*⁵⁴⁰⁴. Sobre el desplazamiento causado por combates, recordó uno cuando perteneció a la dirección de la CMMS: *“en el momento en el que el Ejército hace un bombardeo, la*

⁵³⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵³⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 13 de julio de 2021. Pág. 32.

⁵⁴⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 150.

⁵⁴⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 87. Ver también *Ibidem*, Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 69,70 y 77.

⁵⁴⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 34.

⁵⁴⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 105

*Fuerza Aérea hace el bombardeo el 2 de diciembre del 2012 donde asesinan al comandante de la Mariscal Sucre y a otros guerrilleros, pues la gente por temor y en barcos sí salió de la región momentáneo pero después regresaron*⁵⁴⁰⁵".

3019. Sobre los confinamientos, el compareciente se reunía con las comunidades, principalmente indígenas, para transmitirles las reglas de comportamiento *"decirles señores a partir de las 7:00 h de la noche no se movilizan hasta las 5:00 h de la mañana, no era por encerrarlos en su propio territorio sino por salvaguardar la vida porque hubo necesidad de poner campos minados en los caminos o en las carreteras o había personal nuestro emboscado de una posible agresión paramilitar o de las fuerzas estatales, entonces esos temas se trataron también, se trataban en reuniones. De lógico no caían bien, nunca cayeron bien ante las comunidades porque eso es alterar la vida de la región pero fue una dinámica de guerra que desafortunadamente y afortunadamente logramos parar en este momento a través del proceso de paz"*⁵⁴⁰⁶.

3020. Sobre los desplazamientos y confinamientos, se refirió a (i) desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan en 2013: *"Lo que tengo conocimiento y aproximado a esa fecha que menciona es un hostigamiento que realizó un comando de la Mariscal Sucre que se encontraba por ese sector de Nulpe Alto (...) Esa unidad pues estaba en ese sector pero no pertenecía a la unidad mía (...) entonces no tengo precisión si realmente hubo esa magnitud de desplazamiento"*⁵⁴⁰⁷ (ID. 1067); (ii) desplazamiento y confinamiento de 1.300 indígenas del resguardo Nulpe Medio en 2014 *"Sí, de eso sí conocí un hostigamiento que le hace una pequeña unidad de la Mariscal (...) a una patrulla del Ejército que se iba movilizandando del sector Nulpe Alto hacia el sector Nulpe Medio (...) que se haya producido un desplazamiento grande debido a esa situación no me llegó ese informe, pero sí era muy normal que cada vez que se presentaba esa situación ellos tomarán las medidas de autoprotección"*⁵⁴⁰⁸ (ID. 541); (iii) desplazamiento de 500 indígenas de la comunidad de Arrayán, Resguardo Awá de Maguí de Ricaurte en 2012 *"Sí, (...) la radista del comandante Guillermo me comunica que (...) habían sido bombardeados y el comandante Guillermo estaba muerto, que habían otros compañeros que igual habían fallecido y otros desaparecidos (...) informaron es que la población adyacente a ese lugar se desplazaron para las cabeceras municipales y a otros lugares debido a la zozobra que produjo el bombardeo, y posteriormente sobrevuelos y ametrallamientos de la Fuerza Aérea cuando hicieron el desembarco para hacer el registro del lugar y posteriormente se llevaron los cuerpos y material de guerra que ahí se encontraba"*⁵⁴⁰⁹ (ID. 1016).

3021. Sobre el reclutamiento, confirmó que se *"estipulaba era que el ingreso era de los 15 a los 28 años"*⁵⁴¹⁰. Aunque indicó que *"era relativo, hay veces llegaban muchachos, muchachas de 15, 16 algunos con 14 próximos a cumplir 15 pero eso ya lo determinaba el comandante del frente si los aceptaba o no"*⁵⁴¹¹". En el momento de dejación de armas *"todos estaban en un rango de 17 para arriba en ese punto del agrupamiento temporal que integramos la columna Daniel Aldana y Mariscal Antonio José de Sucre"*⁵⁴¹²". Además, precisó que tanto en la CMMS como en la CMDA tenía entre sus funciones promover "los ingresos de personal", lo que demuestra su participación en este patrón de macrocriminalidad⁵⁴¹³.

3022. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que perteneció a las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados, por varios años; y ii) sabía que en los

⁵⁴⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 135.

⁵⁴⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arles Porras Gómez. Versión voluntaria 22 de abril de 2020.

⁵⁴⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 143.

⁵⁴⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 20-21.

⁵⁴⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 24.

⁵⁴¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 118.

⁵⁴¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 43.

⁵⁴¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 61.

⁵⁴¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 60.

municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3023. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii) Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo su comandancia.

3024. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones, del anexo: víctimas indígenas del Pueblo Awá: (i) CMMS: asesinato del indígena awá Arbey Floriberto Fajardo Flórez en 2013 (ID. 1962); asesinato del indígena Awá Jaider Bolívar Guanga en 2014 (ID. 1234); asesinato de indígena Awá en Ricaurte en 2013 (ID. 3337); (ii) CMDA: asesinato del exgobernador Awá Camilo Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693). Hecho ilustrativo de asesinato por MAP de la indígena Awá Carmela Pascal en 2015 (ID. 650). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano de la CMDA: asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678).

3025. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) Frente 29: desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250). 2.2. Por amenazas, del anexo: (i) Frente 29: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuz Pai en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536); (ii) CMDA: desplazamiento de miembros de la comunidad de la Vereda El Piñal, quienes fueron amenazados por intentar ayudar a la víctima de asesinato Ángel Paredes en 2015 (ID. 613).

3026. 3. Vertimientos de petróleo: (i) CMDA: Vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); (ii) CMMS: Vertimiento de crudo por ataque al OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte, el 2 de octubre de 2013 (ID. 399).

3027. 4. Minería criminal: CMDA: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); del anexo: destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014).

3028. 5. Reclutamiento de niños y niñas: (i) CMDA: Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047). Dentro de los hechos del anexo está: (ii) Frente 29: reclutamiento de

la víctima [974] de 15 años en 2011 (ID. 49); reclutamiento de la víctima [1031] de 17 años en 2011 (ID. 1996); reclutamiento de la víctima [970], afrodescendiente de 16 años en 2012 (ID. 5).

3029. 6. Violencia sexual y basada en género: 6.1. Contra mujeres y niñas, del anexo: CMDA: violación de la víctima [344] y su hija [la víctima 346] en 2015 (ID. 26446); violación de la víctima [11] en 2015 (ID. 2593); violación de tres mujeres afrocolombianas [la víctima 9 de 56 años y otras dos mujeres] en 2015 (ID. 2591); violación de la víctima [352] en 2015 (ID. 2654); violación de la víctima [58] quien fue asaltada por 5 hombres en 2016 (ID. 2750); violación de la víctima [434] en 2016 (ID. 2745); violación de la víctima [260] en 2016 (ID. 2518); violación de la víctima [444] en 2016 (ID. 2749); violación de la víctima [433] en 2016 (ID. 2744). 6.2. Violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD de la CMDA está la violación de la víctima [260], afrodescendiente y quien se autoidentifica como homosexual, por negarse a abandonar su casa en 2016 (ID. 2518).

3030. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

3031. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3032. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: “Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque

y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”⁵⁴¹⁴. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴¹⁵ y se encargó de instruirlos, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de persecución.

3033. Sobre el asesinato de civiles señaló que: *“con civiles y que las FARC ordenaran la ejecución de alguno de ellos tendría que ser un hecho extremadamente grave. En este caso por ejemplo, que se descubriera que estaba trabajando directamente con el enemigo, eso daba para que de pronto las FARC determinará causarle este tipo de daño, quitarle la vida”*⁵⁴¹⁶. Respecto del asesinato de civiles por MAP, reconoció que sí conoció de un caso de la CMMS: *“sí me informaron en un filo de la parte de Tallambí hacia arriba había un campo minado (...) y nos alertaban de que para ya no nos fuéramos a meter porque en este caso yo era nuevo en la región y en el sector en un filo de San Juan también me informaron lo mismo (...) porque había habido un campo minado en el cual había muerto una señora y un niño al caer en ese campo minado hacía unos años atrás”*⁵⁴¹⁷.

3034. El compareciente reconoció varios hechos que violaron los derechos fundamentales de los Pueblos Étnicos: Asesinatos: (i) asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016, cometido por milicianos de la segunda compañía de la CMDA que él comandaba *“información que le había llegado al encargado de ese comando es que él era el que llevaba información a un grupo paramilitar que se movía en esa región. Entonces sin investigar bien, sin cerciorarse procedieron los milicianos a matarlo (...) y a este personal se les hizo consejo de guerra”*⁵⁴¹⁸ (ID. 678); (ii) asesinato de Genaro García, líder del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015, cometido por milicianos de la CMDA, *“Hay un hecho muy relacionado y que causó pues una situación muy compleja, muy lamentable en Tumaco como fue la muerte de Genaro García. (...) quedó claro que fue las FARC y en este caso la columna Daniel Aldana que procedió en contra de él”*⁵⁴¹⁹ (ID. 645).

3035. Sobre los confinamientos, el compareciente se reunía con las comunidades, principalmente indígenas, para transmitirles las reglas de comportamiento *“decirles señores a partir de las 7:00 h de la noche no se movilicen hasta las 5:00 h de la mañana, no era por encerrarlos en su propio territorio sino por salvaguardar la vida porque hubo necesidad de poner campos minados en los caminos o en las carreteras o había personal nuestro emboscado de una posible agresión paramilitar o de las fuerzas estatales, entonces esos temas se trataron también, se trataban en reuniones. De lógico no caían bien, nunca cayeron bien ante las comunidades porque eso es alterar la vida de la región pero fue una dinámica de guerra que desafortunadamente y afortunadamente logramos parar en este momento a través del proceso de paz”*⁵⁴²⁰.

3036. Sobre los desplazamientos y confinamientos, se refirió a (i) desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan en 2013, *“Lo que tengo conocimiento y aproximado a esa fecha que menciona es un hostigamiento que realizó un comando de la Mariscal Sucre que se encontraba por ese sector de Nulpe Alto (...) Esa unidad pues estaba en ese sector pero no pertenecía a la unidad mía (...) entonces no tengo precisión si realmente hubo esa magnitud*

⁵⁴¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 13 de julio de 2021. Pág. 32.

⁵⁴¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 150.

⁵⁴¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 87. Ver también *Ibidem*, Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 69,70 y 77.

⁵⁴¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 34.

⁵⁴²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arles Porras Gómez. Versión voluntaria 22 de abril de 2020.

desplazamiento”⁵⁴²¹ (ID. 1067); (ii) desplazamiento y confinamiento de 1.300 indígenas del resguardo Nulpe Medio en 2014 “Sí, de eso sí conocí un hostigamiento que le hace una pequeña unidad de la Mariscal (...) a una patrulla del Ejército que se iba movilizando del sector Nulpe Alto hacia el sector Nulpe Medio (...) que se haya producido un desplazamiento grande debido a esa situación no me llegó ese informe, pero sí era muy normal que cada vez que se presentaba esa situación ellos tomarán las medidas de autoprotección”⁵⁴²² (ID. 541); (iii) desplazamiento de 500 indígenas de la comunidad de Arrayán, Resguardo Awá de Magüí de Ricaurte en 2012 “Sí, (...) la radista del comandante Guillermo me comunica que (...) habían sido bombardeados y el comandante Guillermo estaba muerto, que habían otros compañeros que igual habían fallecido y otros desaparecidos (...) informaron es que la población adyacente a ese lugar se desplazaron para las cabeceras municipales y a otros lugares debido a la zozobra que produjo el bombardeo, y posteriormente sobrevuelos y ametrallamientos de la Fuerza Aérea cuando hicieron el desembarco para hacer el registro del lugar y posteriormente se llevaron los cuerpos y material de guerra que ahí se encontraba”⁵⁴²³ (ID. 1016).

3037. Sobre el reclutamiento, confirmó que se “estipulaba era que el ingreso era de los 15 a los 28 años”⁵⁴²⁴. Aunque indicó que “era relativo, hay veces llegaban muchachos, muchachas de 15, 16 algunos con 14 próximos a cumplir 15 pero eso ya lo determinaba el comandante del frente si los aceptaba o no”⁵⁴²⁵. En el momento de dejación de armas “todos estaban en un rango de 17 para arriba en ese punto del agrupamiento temporal que integramos la columna Daniel Aldana y Mariscal Antonio José de Sucre”⁵⁴²⁶. Además, precisó que tanto en la CMMS como en la CMDA tenía entre sus funciones promover “los ingresos de personal”, lo que demuestra su participación en este patrón de macrocriminalidad⁵⁴²⁷.

3038. En su versión voluntaria reconoció que, a principios de 2016, cuando era comandante de la segunda compañía de la CMDA, las milicias de Tumaco se encontraban realizando acciones por fuera de los reglamentos de las extintas FARC-EP, por lo cual se le orientó recoger las milicias (entre estas las milicias de Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” y “Don Ye”) y brindarles formación política⁵⁴²⁸. En particular, recordó sobre la violación de dos mujeres afrocolombianas, entre los 16 y 18 años de edad⁵⁴²⁹, por parte de unos milicianos de la segunda compañía de la CMDA de Tumaco, del barrio Viento Libre, bajo el mando de Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre”⁵⁴³⁰ de quien él era superior⁵⁴³¹.

3039. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que perteneció a las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados, por varios años; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y

⁵⁴²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 143.

⁵⁴²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 20-21.

⁵⁴²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 24.

⁵⁴²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 118.

⁵⁴²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 43.

⁵⁴²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 61.

⁵⁴²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 60.

⁵⁴²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021. Pág. 78 y 80. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 117 a 124.

⁵⁴²⁹ Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 121.

⁵⁴³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 81.

⁵⁴³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 92 y 130 & Ibidem, Versión voluntaria el 6 de julio de 2021, pág. 56, 58, 65 y 67. & Ibidem, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 82.

violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3040. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁵⁴³² y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵⁴³³*. Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵⁴³⁴*.

3041. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Por ejemplo, Arlez Porras Gómez *“Yesid Guevara”*, reveló los estereotipos sobre el Pueblo Negro Afrocolombiano de Tumaco al manifestar en versión voluntaria *“bueno por la cultura, por su forma de ser y todo eso pues eran bastante bullosos, es muy normal en esta región de que hablen duro o que muchas veces están hablando pero parece que era alegando”⁵⁴³⁵*.

3042. Sobre los estereotipos de género hacia las mujeres y niñas, confirmó el prejuicio de que se dejan *“deslumbrar”* por las armas y hombres armados *“hay que tener en cuenta que muchas de estas relaciones más que todo también se daban por las jovencitas ¿no? No sé, de algún modo le llamaba la atención el uniforme o el hecho de que sea un militar ya sea estatal o ilegal, este tipo de relaciones se daban en esta región entonces por lo regular a las muchachas se notaba que les interesaba mucho, les llamaba mucho la atención este tipo, además, porque andaban uniformados y armados se notaba en algunas regiones como la preferencia en ese sentido”⁵⁴³⁶*. También confirmó que existían sanciones diferenciales en la población civil *“En lo regular el trabajo físico fuerte se les asigna a los hombres y algunas otras actividades como hacer el aseo, recoger basura o limpiar X o Y establecimiento, la iglesia o algún salón comunal eso pues lo dejaban a términos... digamos a personal femenino”⁵⁴³⁷*. Y reconoció expresamente el machismo de la organización:

la relación guerrilleras - civiles estaba restringida, aunque no lo contemplaba el reglamento porque en el reglamento no, no lo estipulaba pero sí era una orientación (...) una de las razones que decían los encargados pues primero porque el 30% de la guerrillerada se contemplaba el personal femenino es decir, que quedaba un 70% de personal masculino para que ellos pudieran escoger con quien podrían tener una relación y lo otro por el tema machista ¿no? por lo regular aquí en Colombia y bueno en esos tiempos el tema machista era mucho más fuerte, entonces que quedaría feo o deshonroso de que un civil de pronto siendo novio o pareja de una de las guerrilleras después se conociera que le estuviera pegando porque eso más o menos... desafortunadamente el machismo y más que todo que se mira en los campos”⁵⁴³⁸.

⁵⁴³² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵⁴³³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵⁴³⁴ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁵⁴³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 94.

⁵⁴³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021. Pág. 100.

⁵⁴³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021. Pág. 93.

3043. Respecto de las personas con OSIEGD, se observó un lenguaje estereotipado del compareciente, al referirse a un comandante en las extintas FARC-EP, señaló: *“Pero cuando hacían las actividades en algunas pocas, encuentros que hacíamos y había licor, ya cuando se tomaba sus tragos y ya como dice la canción ‘se le mojaba la canoa’ siempre buscaba a los muchachos a sentarse en las piernas”*⁵⁴³⁹. Incluso, reconoció la discriminación contra esta población:

yo digo que en cierto lugar sí hubo una discriminación de parte de las FARC desde las directrices y políticas de las FARC, porque allá no se permitía o digamos no se les permitía el ingreso a personas con diversidad sexual, es decir, con gays, lesbianas no se permitía el ingreso (...) por lo regular miraban con malos ojos por ejemplo que llegara un gay a de pronto buscar pareja entre los mismos guerrilleros, y eso los guerrilleros pues no lo miraban con buenos ojos, o que una lesbiana pues con una relación de pareja, en ese tiempo no lo miraban así, pues no lo miraba como algo normal. (...) pero cuando yo ingresé de guerrillero siempre hablaban en las charlas y todo eso de que no era... que era preferible no ingresar a este personal con esta identidad porque no era bien visto”⁵⁴⁴⁰.

3044. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

3045. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS, bajo su comandancia.

3046. Hechos ilustrativos: (i) CMDA: víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); víctimas de la población campesina y rural, anexo: asesinato de Jose Anger Mina en 2015 (ID. 622); (ii) Frente 29, anexo: asesinato de Tito de 54 años y a su sobrino John Fredy 18 años en 2012 (ID. 925).

3047. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

⁵⁴³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 103

⁵⁴⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 95 y 96.

3048. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3049. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”*⁵⁴⁴¹. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁴² y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de asesinato.

3050. Sobre el asesinato de civiles señaló que: *“con civiles y que las FARC ordenaran la ejecución de alguno de ellos tendría que ser un hecho extremadamente grave. En este caso por ejemplo, que se descubriera que estaba trabajando directamente con el enemigo, eso daba para que de pronto las FARC determinará causarle este tipo de daño, quitarle la vida”*⁵⁴⁴³. Respecto del asesinato de civiles por MAP, reconoció que sí conoció de un caso de la CMMS: *“sí me informaron en un filo de la parte de Tallambí hacia arriba había un campo minado (...) y nos alertaban de que para ya no nos fuéramos a meter porque en este caso yo era nuevo en la región y en el sector en un filo de San Juan también me informaron lo mismo (...) porque había habido un campo minado en el cual había muerto una señora y un niño al caer en ese campo minado hacía unos años atrás”*⁵⁴⁴⁴.

3051. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que perteneció a las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados, por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

3052. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

⁵⁴⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 13 de julio de 2021. Pág. 32.

⁵⁴⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 150.

3053. Hechos del anexo: (i) CMDA: víctima del Pueblo Negro Afrocolombiano: desaparición de Marcos Torres, del Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2015 (ID. 281); (ii) Frente 29: víctima sin pertenencia étnica o campesina: desaparición de Lidia Yamile Castifio Castifio en 2011 (ID. 3363).

3054. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

3055. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; y (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3056. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”*⁵⁴⁴⁵. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁴⁶ y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de desaparición forzada.

3057. Sobre la desaparición de cuerpos, el compareciente mencionó que se enterraban los cuerpos de los mismos compañeros de filas que eran fusilados en Consejo de Guerra: *“llega ya la orden del Secretariado de hacer efectivo el consejo de guerra o el dictamen que da la asamblea pues ya son una delegación, el comandante nombra uno o dos para que lo ejecuten y por lo regular son enterrados en la zona montañosa, eso es lo que pues usualmente se utilizaba”*⁵⁴⁴⁷.

3058. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que perteneció a las 3

⁵⁴⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 13 de julio de 2021. Pág. 117.

estructuras que operaron en los municipios priorizados, por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

3059. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3060. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: (i) CMMS: desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067); (ii) Frente 29: desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250).

3061. 2. Por amenazas, del anexo: (i) Frente 29: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536); (ii) CMDA: desplazamiento de miembros de la comunidad de la Vereda El Piñal, quienes fueron amenazados por intentar ayudar a la víctima de asesinato Ángel Paredes en 2015 (ID. 613).

3062. 3. Por otros delitos: En 2013, el desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira (ID. 399).

3063. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3064. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA,

desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3065. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”*⁵⁴⁴⁸. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁴⁹ y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de traslado forzado.

3066. Sobre el desplazamiento de civiles, señaló: *“en las FARC cuando se descubría que un civil estaba haciendo parte de la inteligencia militar o haciendo cualquier otra acción en contra de las FARC y de la comunidad pues lógico que se detenía, y posteriormente se le hacía un juicio se le sancionaba o en algunas ocasiones se les indicaba que deberían abandonar la región”*⁵⁴⁵⁰. Sobre el desplazamiento causado por combates, recordó uno cuando perteneció a la dirección de la CMMS: *“en el momento en el que el Ejército hace un bombardeo, la Fuerza Aérea hace el bombardeo el 2 de diciembre del 2012 donde asesinan al comandante de la Mariscal Sucre y a otros guerrilleros, pues la gente por temor y en barcos sí salió de la región momentáneo pero después regresaron”*⁵⁴⁵¹.

3067. Sobre los desplazamientos y confinamientos, se refirió a (i) desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan en 2013: *“Lo que tengo conocimiento y aproximado a esa fecha que menciona es un hostigamiento que realizó un comando de la Mariscal Sucre que se encontraba por ese sector de Nulpe Alto (...) Esa unidad pues estaba en ese sector pero no pertenecía a la unidad mía (...) entonces no tengo precisión si realmente hubo esa magnitud desplazamiento”*⁵⁴⁵² (ID. 1067); (ii) desplazamiento y confinamiento de 1.300 indígenas del resguardo Nulpe Medio en 2014 *“Sí, de eso sí conocí un hostigamiento que le hace una pequeña unidad de la Mariscal (...) a una patrulla del Ejército que se iba movilizando del sector Nulpe Alto hacia el sector Nulpe Medio (...) que se haya producido un desplazamiento grande debido a esa situación no me llegó ese informe, pero sí era muy normal que cada vez que se presentaba esa situación ellos tomarán las medidas de autoprotección”*⁵⁴⁵³ (ID. 541); (iii) desplazamiento de 500 indígenas de la comunidad de Arrayán, Resguardo Awá de Maguí de Ricaurte en 2012 *“Sí, (...) la radista del comandante Guillermo me comunica que (...) habían sido bombardeados y el comandante Guillermo estaba muerto, que habían otros compañeros que igual habían fallecido y otros desaparecidos (...) informaron es que la población adyacente a ese lugar se desplazaron para las cabeceras municipales y a otros lugares debido a la zozobra que produjo el bombardeo, y posteriormente sobrevuelos y ametrallamientos de la Fuerza Aérea cuando hicieron el desembarco para hacer el registro del lugar y posteriormente se llevaron los cuerpos y material de guerra que ahí se encontraba”*⁵⁴⁵⁴ (ID. 1016).

⁵⁴⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 105

⁵⁴⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 135.

⁵⁴⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 143.

⁵⁴⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 20-21.

⁵⁴⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 24.

3068. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que perteneció a las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados, por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias. Como el compareciente afirmó: *“En el caso mío siempre traté de ser lo más respetuoso posible aunque era muy difícil muy pero muy difícil que las comunidades pudieran llevar una vida normal dentro del territorio porque de una o, otra manera la sola presencia de un grupo armado llámese FARC o cualquier otro tipo causa zozobra, causa intimidad porque es armado, bueno todas las consecuencias que eso trajo;(...)”*⁵⁴⁵⁵.

Violación

3069. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3070. Hechos ilustrativos de violación sexual: 1. Contra mujeres y niñas, del anexo: CMDA: violación de la víctima [344] y su hija [la víctima 346] en 2015 (ID. 26446); violación de la víctima [11] en 2015 (ID. 2593); violación de tres mujeres afrocolombianas [la víctima 9 de 56 años y otras dos mujeres] en 2015 (ID. 2591); violación de la víctima [352] en 2015 (ID. 2654); violación de la víctima [58] quien fue asaltada por 5 hombres en 2016 (ID. 2750); violación de la víctima [434] en 2016 (ID. 2745); violación de la víctima [260] en 2016 (ID. 2518); violación de la víctima [444] en 2016 (ID. 2749); violación de la víctima [433] en 2016 (ID. 2744).

3071. 2. Violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD de la CMDA está la violación de la víctima [260], afrodescendiente y quien se autoidentifica como homosexual, por negarse a abandonar su casa en 2016 (ID. 2518).

3072. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cishnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁴⁵⁶. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan

⁵⁴⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36. Tiempo 7:08.

⁵⁴⁵⁶ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁴⁵⁷. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3073. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3074. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: “Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”⁵⁴⁵⁸. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁵⁹ y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de violación.

3075. En su versión voluntaria reconoció que, a principios de 2016, cuando era comandante de la segunda compañía de la CMDA, las milicias de Tumaco se encontraban realizando acciones por fuera de los reglamentos de las extintas FARC-EP, por lo cual se le orientó recoger las milicias (entre estas las milicias de Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” y “Don Ye”) y brindarles formación política⁵⁴⁶⁰. En particular, recordó sobre la violación de dos mujeres afrocolombianas, entre los 16 y 18 años de edad⁵⁴⁶¹, por parte de unos milicianos de la segunda compañía de la CMDA de Tumaco, del barrio Viento Libre, bajo el mando de Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre”⁵⁴⁶² de quien él era superior⁵⁴⁶³.

3076. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que perteneció a las 3 estructuras que operaron en los municipios priorizados, por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no

⁵⁴⁵⁷ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁴⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021. Pág. 78 y 80. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, págs. 117 a 124.

⁵⁴⁶¹ Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, págs. 121.

⁵⁴⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 81.

⁵⁴⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 92 y 130 & *Ibidem*, Versión voluntaria el 6 de julio de 2021, págs. 56, 58, 65 y 67. & *Ibidem*, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, págs. 82.

ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Crímenes de guerra

Homicidio

3077. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3078. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá, del anexo: (i) CMMS: asesinato del indígena awá Arbey Floriberto Fajardo Flórez en 2013 (ID. 1962); asesinato del indígena Awá Jaidier Bolívar Guanga en 2014 (ID. 1234); asesinato de indígena Awá en Ricaurte en 2013 (ID. 3337); (ii) CMDA: asesinato del exgobernador Awá Camilo Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693). Hecho ilustrativo de asesinato por MAP de la indígena Awá Carmela Pascal por MAP en 2015 (ID. 650).

3079. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano de la CMDA: asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678).

3080. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina de la CMDA: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); hecho del anexo del Frente 29: asesinato de Tito de 54 años y a su sobrino John Fredy 18 años en 2012 (ID. 925). Dentro de los hechos del anexo de víctimas de la población campesina y rural de Tumaco y Ricaurte de la CMDA está el asesinato de Jose Anger Mina en 2015 (ID. 622).

3081. Plan común: Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

3082. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3083. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en

la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”*⁵⁴⁶⁴. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁶⁵ y se encargó de instruirlos, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de homicidio.

3084. Sobre el asesinato de civiles señaló que: *“con civiles y que las FARC ordenaran la ejecución de alguno de ellos tendría que ser un hecho extremadamente grave. En este caso por ejemplo, que se descubriera que estaba trabajando directamente con el enemigo, eso daba para que de pronto las FARC determinará causarle este tipo de daño, quitarle la vida”*⁵⁴⁶⁶. Respecto del asesinato de civiles por MAP, reconoció que sí conoció de un caso de la CMMS: *“sí me informaron en un filo de la parte de Tallambí hacia arriba había un campo minado (...) y nos alertaban de que para ya no nos fuéramos a meter porque en este caso yo era nuevo en la región y en el sector en un filo de San Juan también me informaron lo mismo (...) porque había habido un campo minado en el cual había muerto una señora y un niño al caer en ese campo minado hacía unos años atrás”*⁵⁴⁶⁷.

3085. El compareciente reconoció varios hechos que configuraron el exterminio de los Pueblos Étnicos: Asesinatos: (i) asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016, cometido por milicianos de la segunda compañía de la CMDA que él comandaba *“información que le había llegado al encargado de ese comando es que él era el que llevaba información a un grupo paramilitar que se movía en esa región. Entonces sin investigar bien, sin cerciorarse procedieron los milicianos a matarlo (...) y a este personal se les hizo consejo de guerra”*⁵⁴⁶⁸ (ID. 678); (ii) asesinato de Genaro García, líder del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015, cometido por milicianos de la CMDA, *“Hay un hecho muy relacionado y que causó pues una situación muy compleja, muy lamentable en Tumaco como fue la muerte de Genaro García. (...) quedó claro que fue las FARC y en este caso la columna Daniel Aldana que procedió en contra de él”*⁵⁴⁶⁹ (ID. 645).

3086. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3087. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

⁵⁴⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 13 de julio de 2021. Pág. 32.

⁵⁴⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 6 de julio de 2021. Pág. 150.

⁵⁴⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 87. Ver también *Ibidem*, Versión voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 69,70 y 77.

⁵⁴⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión Voluntaria del 13 de julio de 2021, pág. 34.

3088. Hechos ilustrativos: (i) CMDA: Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047). Dentro de los hechos del anexo está: (ii) Frente 29: reclutamiento de la víctima [974] de 15 años en 2011 (ID. 49); reclutamiento de la víctima [1031] de 17 años en 2011 (ID. 1996); reclutamiento de la víctima [970], afrodescendiente de 16 años en 2012 (ID. 5).

3089. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados, *“la Daniel Aldana en un 70% era personal afro mientras que la Mariscal Sucre un 80% podríamos decir que era de comunidad indígena⁵⁴⁷⁰”*. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

3090. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3091. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional⁵⁴⁷¹”*. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁷² y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

3092. Sobre el reclutamiento, confirmó que se *“estipulaba era que el ingreso era de los 15 a los 28 años⁵⁴⁷³”*. Aunque indicó que *“era relativo, hay veces llegaban muchachos, muchachas de 15, 16 algunos con 14 próximos*

⁵⁴⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porraz. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021. Pág. 84.

⁵⁴⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 6 de julio de 2021, pág. 118.

a cumplir 15 pero eso ya lo determinaba el comandante del frente si los aceptaba o no⁵⁴⁷⁴". En el momento de dejación de armas "todos estaban en un rango de 17 para arriba en ese punto del agrupamiento temporal que integramos la columna Daniel Aldana y Mariscal Antonio José de Sucre⁵⁴⁷⁵". Además, precisó que tanto en la CMMS como en la CMDA tenía entre sus funciones promover "los ingresos de personal", lo que demuestra su participación en este patrón de macrocriminalidad⁵⁴⁷⁶.

3093. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó a comunicar a las estructuras bajo su coordinación, es decir, el Frente 29, la CMDA y la CMMS.

Desplazar a personas civiles

3094. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez "Yesid Guevara", es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3095. Hechos del anexo de desplazamientos por amenazas: (i) Frente 29: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai en 2011 (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga en 2011 (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536); (ii) CMDA: desplazamiento de miembros de la comunidad de la Vereda El Piñal, quienes fueron amenazados por intentar ayudar a la víctima de asesinato Ángel Paredes en 2015 (ID. 613).

3096. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3097. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez "Yesid Guevara", tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

⁵⁴⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 43.

⁵⁴⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 61.

⁵⁴⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, pág. 60.

3098. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del Comandante de la CMDA⁵⁴⁷⁷ y se encargó de instruir a las milicias en este sentido, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de desplazar personas civiles.

3099. Sobre el desplazamiento de civiles, señaló: *“en las FARC cuando se descubría que un civil estaba haciendo parte de la inteligencia militar o haciendo cualquier otra acción en contra de las FARC y de la comunidad pues lógico que se detenía, y posteriormente se le hacía un juicio se le sancionaba o en algunas ocasiones se les indicaba que deberían abandonar la región”*⁵⁴⁷⁸.

3100. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

3101. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3102. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas están:) CMDA: violación de la víctima [344] y su hija [la víctima 346] en 2015 (ID. 26446); violación de la víctima [11] en 2015 (ID. 2593); violación de tres mujeres afrocolombianas [la víctima 9 de 56 años y otras dos mujeres] en 2015 (ID. 2591); violación de la víctima [352] en 2015 (ID. 2654); violación de la víctima [58] quien fue asaltada por 5 hombres en 2016 (ID. 2750); violación de la víctima [434] en 2016 (ID. 2745); violación de la víctima [260] en 2016 (ID. 2518); violación de la víctima [444] en 2016 (ID. 2749); violación de la víctima [433] en 2016 (ID. 2744). 2. Contra personas con OSIEGD de la CMDA está la violación de la víctima [260], afrodescendiente y quien se autoidentifica como homosexual, por negarse a abandonar su casa en 2016 (ID. 2518).

3103. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cismnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política

⁵⁴⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 105

expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁴⁷⁹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁴⁸⁰. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3104. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3105. Arlez Porras Gómez “Yesid Guervera”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: “Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”⁵⁴⁸¹. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁸² y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de violación.

3106. En su versión voluntaria reconoció que, a principios de 2016, cuando era comandante de la segunda compañía de la CMDA, las milicias de Tumaco se encontraban realizando acciones por fuera de los reglamentos de las extintas FARC-EP, por lo cual se le orientó recoger las milicias (entre estas las milicias de Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” y Don Ye) y brindarles formación política⁵⁴⁸³. En particular, recordó sobre la violación de dos mujeres afrocolombianas, entre los 16 y 18 años de edad⁵⁴⁸⁴, por parte de unos milicianos de la segunda compañía de la CMDA de Tumaco, del barrio Viento Libre, bajo el mando de Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre”⁵⁴⁸⁵ de quien él era superior⁵⁴⁸⁶.

⁵⁴⁷⁹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁴⁸⁰ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁴⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria del 22 de abril de 2021. Pág. 78 y 80. Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, págs. 117 a 124.

⁵⁴⁸⁴ Ver también Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, págs. 121.

⁵⁴⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 81.

⁵⁴⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 92 y 130 & *Ibidem*, Versión voluntaria el 6 de julio de 2021, págs. 56, 58, 65 y 67. & *Ibidem*, Versión Voluntaria del 26 de agosto de 2021, págs. 82.

3107. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

3108. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3109. Hechos ilustrativos: CMDA: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650).

3110. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

3111. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3112. Arlez Porras Gómez al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: “Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”⁵⁴⁸⁷. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco,

⁵⁴⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁸⁸ y se encargó de instruir las, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

3113. Sobre el uso e instalación de MAP, señaló: *“esa táctica no estaba dirigida a sembrarlos en los lugares donde pasaba los pobladores, era directamente para afectar a la fuerza contraria (...) En este caso era pues los explosivistas que le correspondían hacer este tipo de tarea⁵⁴⁸⁹”*. Estos explosivistas eran *“un personal encargado a minas, que era el que manejaba y recibiendo orientaciones superiores colocaba ciertos artefactos cuando había proximidad (sic) cuando se aproximaba el enemigo⁵⁴⁹⁰”*. El compareciente llegó a instalar algunas MAP *“Una vez a mi me dieron una pequeña instrucción de manejo de estos artefactos, no era tampoco muy difícil, en una operación militar desarrollada en Brisas Patía en un sitio que se llama la Volqueta, el Ejército permanecía bastante asediado y yo opté por colocarle 5 minas pero por táctica malicia de la misma fuerza militar no llegaron hasta ese sitio sino que se tiraron por otro lado, y al otro día en la tarde yo fui y recogí estas minas⁵⁴⁹¹”*. Señaló además que tuvo conocimiento de campos minados que aún no han sido recogidos: *“Se presentó una situación y era que un explosivista dejaba unos campos minados y (...) caían en combate, morían o, otros se quitaron, entonces esas minas quedaron en esos territorios donde había una referencia porque lado habían quedado, pero no el sitio exacto, entonces debido a eso quedaron muchos campos minados sin recoger⁵⁴⁹²”*.

3114. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbaças.

Destrucción del medio ambiente natural

3115. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3116. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo: (i) CMDA: vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); (ii) CMMS: vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi (ID. 399). 2. MAP: CMDA: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650).

3117. Plan común: Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

⁵⁴⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021, Pág. 149.

⁵⁴⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, Pág. 15.

⁵⁴⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021, Pág. 149.

⁵⁴⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, Pág. 15.

3118. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3119. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”*⁵⁴⁹³. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁴⁹⁴ y se encargó de instruirlos, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

3120. Sobre los objetivos de los atentados al OTA, señaló a *“nosotros nos comentaron en las charlas respecto a eso era afectar la economía de las grandes empresas, en este caso petrolera y energética”*⁵⁴⁹⁵. Recordó que *“Cuando llego a la Mariscal sí recuerdo que la Mariscal hizo una acción, de lógico que tuvo que haber sido directamente orientada por jefes del bloque directamente al comandante Juan Carlos para que éste ordenara esa acción, pero no hubo una escalada”*⁵⁴⁹⁶. También reconoció la autoría de la CMDA en el vertimiento de 10.000 barriles de petróleo causado por un ataque al OTA en 2015⁵⁴⁹⁷. El compareciente reconoció ser consciente de los daños extensos, duraderos y graves generados por cuenta de estos ataques:

en una ocasión de como una unidad de la Aldana había hecho unos atentados bastante fuertes sobre el sector de Llorente y la Guayacona y que este derramamiento de petróleo cayó sobre varios caudales causándole un daño enorme a la fauna, a la flora y a los ríos como tal, las especies. Y también una tumbada de unas torres que duró mucho tiempo y una afectación muy grande a las comunidades tanto indígenas y afrodescendientes, debido a esa situación tan grande que se dio en su momento el mismo Secretariado tengo entendido que dio la orden de no hacer más atentados, que no fueran a hacer más actos de esta naturaleza por la misma afectación que se dio en su momento a la población civil⁵⁴⁹⁸.

3121. Sobre el uso e instalación de MAP, reconoció que llegó a instalar algunas MAP *“Una vez a mi me dieron una pequeña instrucción de manejo de estos artefactos, no era tampoco muy difícil, en una operación militar desarrollada en Brisas Patía en un sitio que se llama la Volqueta, el Ejército permanecía bastante asediado y yo opté por colocarle 5 minas pero por táctica malicia de la misma fuerza militar no llegaron hasta ese sitio sino que se tiraron por otro lado, y al otro día en la tarde yo fui y recogí estas minas”*⁵⁴⁹⁹. Además, indicó que tuvo

⁵⁴⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁴⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁴⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 24.

⁵⁴⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 28.

⁵⁴⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 35.

⁵⁴⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 25. Ver también Ibidem, versión voluntaria del 31 de Agosto de 2021, pág. 29.

⁵⁴⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021, Pág. 149.

conocimiento de campos minados que aún no han sido recogidos: “Se presentó una situación y era que un explosivista dejaba unos campos minados y (...) caían en combate, morían o, otros se quitaron, entonces esas minas quedaron en esos territorios donde había una referencia porque lado habían quedado, pero no el sitio exacto, entonces debido a eso quedaron muchos campos minados sin recoger”⁵⁵⁰⁰.

3122. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

3123. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través del Frente 29, la CMDA y la CMMS bajo su comandancia.

3124. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: CMDA: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); hecho del anexo: destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014).

3125. 2. Por vertimientos de petróleo: (i) CMDA: vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); (ii) CMMS: vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte (ID. 399).

3126. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁵⁵⁰¹. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁵⁵⁰², mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

⁵⁵⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, Pág. 15.

⁵⁵⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁵⁵⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

3127. Contribución esencial. La trayectoria de Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, pues hizo parte de las 3 estructuras de las extintas FARC-EP que operaron en los municipios priorizados: (i) perteneció a la dirección del Frente 29 de 2011 a septiembre de 2012; (ii) fue Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015; (iii) fue comandante de la segunda compañía de la CMDA, desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas, donde ejerció como comandante de las milicias de Tumaco.

3128. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, al pertenecer a la CMMS, como comandante de facto por dos meses y como segundo comandante de la columna por 2 años, era miembro del EM y participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Así lo confirmó el compareciente: *“Lógico había planes nacionales, planes a nivel de bloque y planes de cada frente o columna, entonces estos tenían que ir enlazados hacia el Plan Nacional”*⁵⁵⁰³. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Así mismo, su pertenencia a la dirección del Frente 29 durante 2 años también significó su participación en la elaboración de los planes de dicha estructura. Siendo comandante de las milicias de Tumaco, recibía órdenes directamente del comandante de la CMDA⁵⁵⁰⁴ y se encargó de instruirlos, para cumplir los planes que materializaron la política de control social y territorial en los municipios priorizados. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

3129. Sobre los objetivos de los atentados al OTA, señaló a *“nosotros nos comentaron en las charlas respecto a eso era afectar la economía de las grandes empresas, en este caso petrolera y energética”*⁵⁵⁰⁵. Recordó que *“Cuando llego a la Mariscal sí recuerdo que la Mariscal hizo una acción, de lógico que tuvo que haber sido directamente orientada por jefes del bloque directamente al comandante Juan Carlos para que éste ordenara esa acción, pero no hubo una escalada”*⁵⁵⁰⁶. También reconoció la autoría de la CMDA en el vertimiento de 10.000 barriles de petróleo causado por un ataque al OTA en 2015⁵⁵⁰⁷. El compareciente reconoció ser consciente de los daños extensos, duraderos y graves generados por cuenta de estos ataques:

en una ocasión de como una unidad de la Aldana había hecho unos atentados bastante fuertes sobre el sector de Llorente y la Guayacona y que este derramamiento de petróleo cayó sobre varios caudales causándole un daño enorme a la fauna, a la flora y a los ríos como tal, las especies. Y también una tumbada de unas torres que duró mucho tiempo y una afectación muy grande a las comunidades tanto indígenas y afrodescendientes, debido a esa situación tan grande que se dio en su momento el mismo Secretariado tengo entendido que dio la orden de no hacer más atentados, que no fueran a hacer más actos de esta naturaleza por la misma afectación que se dio en su momento a la población civil⁵⁵⁰⁸.

3130. Sobre el uso e instalación de MAP, reconoció que llegó a instalar algunas MAP *“Una vez a mi me dieron una pequeña instrucción de manejo de estos artefactos, no era tampoco muy difícil, en una operación militar desarrollada en Brisas Patía en un sitio que se llama la Volqueta, el Ejército permanecía bastante asediado y yo opté por colocarle 5 minas pero por táctica malicia de la misma fuerza militar no llegaron hasta ese sitio sino que se tiraron por otro lado, y al otro día en la tarde yo fui y recogí estas minas”*⁵⁵⁰⁹. Además, indicó que tuvo

⁵⁵⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez. Versión voluntaria. 22 de abril de 2020. Pág. 95.

⁵⁵⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 22 de abril de 2021. Pág. 51. Tiempo 1:19:36.

⁵⁵⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 24.

⁵⁵⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 28.

⁵⁵⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 35.

⁵⁵⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 25. Ver también Ibidem, versión voluntaria del 31 de Agosto de 2021, pág. 29.

⁵⁵⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 6 de julio de 2021, Pág. 149.

conocimiento de campos minados que aún no han sido recogidos: *“Se presentó una situación y era que un explosivista dejaba unos campos minados y (...) caían en combate, morían o, otros se quitaron, entonces esas minas quedaron en esos territorios donde había una referencia porque lado habían quedado, pero no el sitio exacto, entonces debido a eso quedaron muchos campos minados sin recoger”*⁵⁵¹⁰.

3131. Respecto de la minería criminal de oro, refirió que conoció de minería de oro controlada por las extintas FARC-EP en (i) la Laguna Chimbuza (Río Patía, Roberto Payán), bajo jurisdicción de la CMDA⁵⁵¹¹, (ii) en el Río Mira y San Juan, bajo jurisdicción de la CMDA⁵⁵¹² y (iii) en el río Iscuandé (La Playa, Santa Rita), bajo jurisdicción del Frente 29⁵⁵¹³. Afirmó que se cobraba un impuesto a quien la desarrollaba y reconoció que él participó en su recaudo cuando perteneció al Frente 29: *“Lo que sí tengo entendido es que había un porcentaje para el dueño del terreno entre el 12 y el 15% dentro del producto que sacara y había un porcentaje de aporte al Consejo Comunitario; porcentaje que creo que era el 4% para utilización de algunas actividades para la región. Eso recuerdo yo de que estaba establecido, entre otras”*⁵⁵¹⁴ y cuando perteneció a la CMDA también *“Lo mismo en el Chimbuza ya estaba ese personal en ese territorio (...), me lo hacían llegar a mi directamente y posteriormente yo ya se lo reportaba a Gustavo en su momento”*⁵⁵¹⁵. Además, señaló que eran los comandantes quienes otorgaban o negaban los permisos para ingresar a la zona y extraer el mineral. Particularmente en el Frente 29 indicó que Javier era quien otorgaba o negaba los permisos⁵⁵¹⁶.

3132. Finalmente, era consciente de los daños graves, duraderos y extensos generados por esta actividad: *“Las normas era que los entables tenían que recuperar terreno, hacer una recuperación, como hacían unos pozos profundos estos se llenaban de agua eso quedaba unas trampas ahí y además criadero de zancudos, entonces dentro de las que habían quedado era que en la medida que se pudiera esta gente dejara el terreno recuperado. Es decir, tapara con su maquinaria, rellenar esos huecos que hacían”*⁵⁵¹⁷. (...) *“Digamos que en un término general había... botaban residuos digamos tanto caía algún tipo de combustible o brasas al río y también lo de los señores que conducían las lanchas, no tenían conciencia y botaban los derivados”*⁵⁵¹⁸.

3133. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto. El compareciente sabía que se encontraban lugares sagrados y de culto: *“Sí claro, cuando llego a zona indígena de Ricaurte allí conocí de que los indígenas tenían como cultura este tipo de las plantas medicinales inclusive, me tocó recurrir a ellas. Me dio una enfermedad rara, (...) Y fue un señor, un habitante del sector del Nulpe Alto me recomendó una persona que manejaba ese tema de medicinas naturales y ancestrales, hablé con él, lo busqué y hablé con él y muy amable me atendió. Me hizo unos riegos, me dio unas aguas con eso me curó, entonces vivo agradecido con esa atención y con esa... con ese conocimiento que tienen las comunidades en ese sentido”*⁵⁵¹⁹.

Conclusiones

3134. Arlez Porras Gómez “Yesid Guevara”, tuvo un rol de mando y control frente a todas las estructuras que operaron en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas: (i) Frente 29: miembro de

⁵⁵¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria del 26 de agosto de 2021, Pág. 15.

⁵⁵¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 43.

⁵⁵¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 43.

⁵⁵¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Págs. 41 y 43 y 48.

⁵⁵¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 42.

⁵⁵¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 44.

⁵⁵¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 42.

⁵⁵¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 42.

⁵⁵¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras. Versión voluntaria. 31 de agosto de 2021. Pág. 51.

⁵⁵¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Arlez Porras Gómez, Versión Voluntaria del 31 de agosto de 2021, pág. 18.

la Dirección de 2011 a septiembre de 2012; (ii) CMMS: Comandante encargado de la CMMS del 2 de diciembre de 2012 hasta finales de febrero de 2013, cuando fue nombrado como segundo Comandante hasta febrero de 2015, fue miembro del Estado Mayor durante todo el lapso; (iii) CMDA: comandante de la segunda compañía y comandante de las milicias de Tumaco desde mayo de 2015 hasta la dejación de armas. Todo lo cual le permitió realizar aportes esenciales en la implementación de la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios y materializada en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos, b) mujeres y niñas; c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desplazamiento forzado; (v) desaparición forzada; y (vi) violación, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b)(d),(g[1]),(h),(i) y (k) ER. Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y producción de MAP; (vi) destrucción del medio ambiente; y (vii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv)(vi[1]),(vii),(viii) ER y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.9. Fabio Murcia Camacho

Identificación

3135. Fabio Murcia Camacho, identificado con C.C. No. 5.660.632, conocido en las FARC-EP como “Romario” o “Vitamina”, ingresó a la organización en 1997 al Frente 1 en el departamento de Guaviare, a los 21 años, luego fue trasladado a la Columna Llanos del Yará en el Caguán. En 2001, se trasladó a la CMDA: En 2006 fue designado como comandante de la tercera compañía. Durante el periodo del 2008 al 2011, tuvo funciones de explosivista, encargado del taller de explosivos⁵⁵²⁰, donde fabricaban minas, morteros y él dictaba cursos de explosivos⁵⁵²¹; también estuvo encargado de realizar los mapas del trayecto del OTA⁵⁵²². Posteriormente, del 2013 al 2016 pasó a integrar la dirección del EM de la CMDA como cuarto o quinto comandante⁵⁵²³. En agosto 2015⁵⁵²⁴, regresó a la zona del río Mira y fue encargado de las finanzas⁵⁵²⁵. En 2016 fue trasladado a la zona veredal del Playón del río Mira y continuó con el cargo de finanzas⁵⁵²⁶.

3136. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, ha sido considerado por víctimas como un partícipe determinante que podría esclarecer la verdad de lo ocurrido a nivel territorial, pues lo han señalado como uno de los integrantes de las extintas FARC-EP que operaba y dirigía en la zona⁵⁵²⁷.

3137. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados: 1. 11001110016011064200500022, 2291 y 5534 por el homicidio de 1 fiscal, 1 agente del CTI y 3 infantes de

⁵⁵²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 2 de octubre de 2020. Pág. 69. Tiempo 1:12:49-1:13:06. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión Voluntaria 11 de diciembre de 2020. Pág. 104. Tiempo 15:36. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Yudilma Guerrero Hernández. Versión voluntaria. 24 de agosto de 2021. Pág. 158. Tiempo 40:09.

⁵⁵²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Cifredy Canticuz Cortés. Versión voluntaria. 22 de octubre de 2021. Pág. 49. Tiempo 1:25:26-1:25:32.

⁵⁵²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 19 de abril de 2021. Pág. 41-42.

⁵⁵²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria. 13 de abril de 2021. Págs. 26-27. Tiempo 58:30.

⁵⁵²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria. 11 de diciembre de 2020. Pág. 11. Tiempo 23:18. Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo. Versión voluntaria. 10 de diciembre de 2020. Pág. 18.

⁵⁵²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Voluntaria. 9 de octubre 2019. Págs. 27-29.

⁵⁵²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita. 7 de diciembre de 2021. Págs. 109-110.

⁵⁵²⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Pág. 53.

Marina, ocurrido en el año 2005 en Llorente, corregimiento de Tumaco (ID. 131). Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

3138. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

3139. Los hechos imputados a Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, son aquellos realizados por sus subordinados en ejecución de sus órdenes y de los planes anuales que ayudó a crear para materializar la política de control social y territorial, sin perjuicio de la mención que se hace de su participación directa en algunos hechos que, aunque no es imputada, demuestra el conocimiento del compareciente sobre la ejecución de los planes de las estructuras a cuyo Estado Mayor perteneció.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3140. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3141. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); Anexo: asesinato de Juan Carlos García Pai, Pastor Enrique García (del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); asesinato del exgobernador Camilo Roberto Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693). 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

3142. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 85 familias - aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486); 2.2. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); 2.3. Por otros delitos: desplazamiento de 157 familias negras afrocolombianas del Consejo Comunitario Alejandro Rincón y el Consejo Comunitario Brisas de Alto Telembí como consecuencia de enfrentamientos la instalación de MAP en el territorio, en 2008 (ID. 1135).

3143. 3. Vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228).

3144. 4. Minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

3145. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769).

3146. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3147. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3148. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵⁵²⁸ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵⁵²⁹. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas, tuvo a su cargo la cartera de finanzas, también tenía a su cargo hacer los mapas para atacar el OTA. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de exterminio.

⁵⁵²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

3149. El compareciente reconoció que sí se adelantaron ataques al OTA⁵⁵³⁰, “*sí participé, pero no recuerdo a cuántos mandaron y sus nombres*”⁵⁵³¹. Además, refirió que la instrucción, en principio, era “*no afectar a la población civil, pero de vez en cuando se afectaba*”⁵⁵³². En particular, reconoció que en la CMDA se utilizaron MAP “*como cercos de seguridad y en campamentos*” dado que el objetivo principal era “*las fuerzas militares*”⁵⁵³³. Sin embargo, reconoció también que la mayoría de estas MAP fueron instaladas en zonas de tránsito y de vivienda de población civil⁵⁵³⁴. Señaló que el uso de MAP se intensificó desde 2008 “*por los operativos de la Fuerza Pública, porque en Nariño había más conflicto*”⁵⁵³⁵. Además, refirió que él fue el explosivista general en la CMDA desde 2007 y hasta la iniciación del proceso de paz, periodo en el que participó en la fabricación de las MAP⁵⁵³⁶.

3150. En versión voluntaria, cuando se le preguntó si conoció de reclutamientos de niños o niñas menores de 15 años en las filas de las extintas FARC-EP, respondió: “*Sí recuerdo su ingreso, pero no su identificación o datos*”⁵⁵³⁷. Agregó que no se tomaron medidas contra los comandantes o personas que permitieron estos ingresos por debajo de la edad permitida en la organización (15 años).

3151. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, aparece mencionado expresamente en varios informes entregados a la Sala, por haber participado en varios hechos que configuran los patrones encontrados, así: 2 hechos de reclutamiento, uno ocurrido en Barbacoas, donde fue reclutado un niño de 7 años en 2005, quien duró aproximadamente 10 años en la organización, ID. 444; y otro reclutamiento de un niño de 14 años ocurrido en 2012, en la vereda El Espumero, del río Patía, quien señaló que duró aproximadamente año y medio en las FARC-EP y en ese tiempo vio aproximadamente a otros 20 niños y niñas reclutados, ID. 1199; Relatan las víctimas que para el 2013, la CMDA colocó una bomba frente a una escuela de la comunidad y relacionaron a este compareciente, quien se encontraba en ese momento⁵⁵³⁸.

3152. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3153. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii)

⁵⁵³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 73.

⁵⁵³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁵³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁵³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40.

⁵⁵³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40. “*¿Tenía usted conocimiento y sus superiores que en Nariño la mayoría de estas minas fueron sembradas en zonas de tránsito o de vivienda de la población civil, especialmente de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios? RESPUESTA: Sí tenía conocimiento*”.

⁵⁵³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 43.

⁵⁵³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 41.

⁵⁵³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 52.

⁵⁵³⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Pág. 58.

Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3154. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); anexo: asesinato de Juan Carlos García Pai, Pastor Enrique García (del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); asesinato del exgobernador Camilo Roberto Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693). 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano, hechos ilustrativos: asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

3155. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 85 familias - aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486); 2.2. Por amenazas desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); 2.3. Por otros delitos: desplazamiento de 157 familias negras afrocolombianas del Consejo Comunitario Alejandro Rincón y el Consejo Comunitario Brisas de Alto Telembí como consecuencia de enfrentamientos la instalación de MAP en el territorio, en 2008 (ID. 1135).

3156. 3. Vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228).

3157. 4. Minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

3158. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769).

3159. 6. Violencia sexual y basada en género: 6.1. Contra mujeres y niñas: violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); la violación, desaparición y asesinato de la víctima 535, quien fue encontrada con 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en 2014 (ID. 515); la violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). En el anexo está la esclavitud sexual de la [víctima 14] mujer negra afrocolombiana del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en 2014 (ID. 2599). 6.2. Violencia sexual

y por prejuicio contra personas con OSIEGD: la violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

3160. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las extintas FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

3161. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3162. Como lo señaló el comandante de la CMDA, “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵³⁹” y a cada uno se le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁵⁴⁰. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas, tuvo a su cargo la cartera de finanzas, también tenía a su cargo hacer los mapas para atacar al OTA. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de persecución.

3163. El compareciente reconoció que sí se adelantaron ataques al OTA⁵⁵⁴¹, “sí participé, pero no recuerdo a cuántos mandaron y sus nombres⁵⁵⁴². Además, refirió que la instrucción, en principio, era “no afectar a la

⁵⁵³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵⁵⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 73.

⁵⁵⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

población civil, pero de vez en cuando se afectaba⁵⁵⁴³". En particular, reconoció que en la CMDA se utilizaron MAP "como cercos de seguridad y en campamentos" dado que el objetivo principal era "las fuerzas militares"⁵⁵⁴⁴. Sin embargo, reconoció también que la mayoría de estas MAP fueron instaladas también en zonas de tránsito y de vivienda de población civil⁵⁵⁴⁵. Señaló que el uso de MAP se intensificó desde 2008 "por los operativos de la Fuerza Pública, porque en Nariño había más conflicto"⁵⁵⁴⁶. Además, refirió que él fue el explosivista general en la CMDA desde 2007 y hasta la iniciación del proceso de paz, periodo en el que participó en la fabricación de las MAP⁵⁵⁴⁷.

3164. En versión voluntaria, cuando se le preguntó si conoció de reclutamientos de niños o niñas menores de 15 años en las filas de las extintas FARC-EP, respondió: "Sí recuerdo su ingreso, pero no su identificación o datos"⁵⁵⁴⁸. Agregó que no se tomaron medidas contra los comandantes o personas que permitieron estos ingresos por debajo de la edad permitida en la organización (15 años).

3165. Fabio Murcia Camacho "Vitamina", aparece mencionado expresamente en varios informes entregados a la Sala, por haber participado en varios hechos que configuran los patrones encontrados, así: 2 hechos de reclutamiento, uno ocurrido en Barbacoas, donde fue reclutado un niño de 7 años en 2005, quien duró aproximadamente 10 años en la organización, ID. 444; y otro reclutamiento de un niño de 14 años ocurrido en 2012, en la vereda El Espumero, del río Patía, quien señaló que duró aproximadamente año y medio en las FARC-EP y en ese tiempo vio aproximadamente a otros 20 niños y niñas reclutados, ID. 1199; Relatan las víctimas que para el 2013, la CMDA colocó una bomba frente a una escuela de la comunidad y relacionaron a este compareciente, quien se encontraba en ese momento⁵⁵⁴⁹.

3166. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3167. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que "no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el

⁵⁵⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁵⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40.

⁵⁵⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40. "¿Tenía usted conocimiento y sus superiores que en Nariño la mayoría de estas minas fueron sembradas en zonas de tránsito o de vivienda de la población civil, especialmente de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios? RESPUESTA: Sí tenía conocimiento".

⁵⁵⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 43.

⁵⁵⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 41.

⁵⁵⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 52.

⁵⁵⁴⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Pág. 58.

elemento 3⁵⁵⁵⁰ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación” y “puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵⁵⁵¹. Así, la intención discriminatoria “También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵⁵⁵².

3168. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

3169. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3170. Hechos: 1. Asesinatos y masacres: 1.1. Víctimas de la población campesina y rural, del anexo: asesinato de José Anger Mina en 2015 (ID. 622). 1.2. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564).

3171. 2. Asesinatos por MAP: 2.1. víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); 2.2. víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113).

3172. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas

⁵⁵⁵⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵⁵⁵¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵⁵⁵² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

3173. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3174. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵⁵⁵³ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵⁵⁵⁴. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas, tuvo a su cargo la cartera de finanzas, también tenía a su cargo hacer los mapas para atacar el OTA. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de asesinato.

3175. El compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, afirmó en diligencia de versión voluntaria que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, participó en la planeación del ataque contra la estación de policía de Tumaco realizado en 2012, que dejó 10 personas muertas y 76 heridas, ID. 908⁵⁵⁵⁵. Sobre el cual, el compareciente reconoció: *“Yo era el explosivista en ese entonces”*⁵⁵⁵⁶. Relatan las víctimas que para el 2013, la CMDA colocó una bomba frente a una escuela de la comunidad y relacionaron a este compareciente, quien se encontraba en ese momento⁵⁵⁵⁷.

3176. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

3177. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

⁵⁵⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵⁵⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 2:27:25-2:29:17.

⁵⁵⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 43.

⁵⁵⁵⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Pág. 58.

3178. Hechos del anexo: 1. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato y desaparición de Alfonso Landázuri en 2013 (ID. 3624); desaparición de Marcos Torres del Consejo Comunitario Unión Río Chagüí en 2015 (ID. 281); 2. Víctimas personas campesinas: desaparición de dos niñas y una mujer en 2013 (ID. 1033).

3179. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

3180. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3181. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁵⁸”* y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁵⁵⁹”*. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de desaparición forzada.

3182. En versión voluntaria, cuando se le preguntó cuál era la indicación o directriz respecto de los cuerpos de personas que eran asesinadas, respondió *“Sí, la orden era darle sepultura⁵⁵⁶⁰”*. Además, señaló que por lo general no se avisaba a los familiares de la ubicación del cuerpo.

3183. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de

⁵⁵⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵⁵⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 48 y 50.

eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

3184. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3185. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486); ii) por amenazas desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); 2. Por otros delitos: desplazamiento de 157 familias negras afrocolombianas del Consejo Comunitario Alejandro Rincón y el Consejo Comunitario Brisas de Alto Telembí como consecuencia de enfrentamientos la instalación de MAP en el territorio, en 2008 (ID. 1135).

3186. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3187. Contribución esencial: La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3188. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁶¹”* y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁵⁶²”*. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de traslado forzado.

3189. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se

⁵⁵⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

consideraban contradictorios al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Violación

3190. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3191. Hechos ilustrativos: 1. Contra mujeres y niñas: la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); la violación, desaparición y asesinato de la víctima 535, quien fue encontrada con 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en 2014 (ID. 515); la violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). 2. Contra personas con OSIEGD está la violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzadamente en 2013 (ID. 2707).

3192. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁵⁶³. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁵⁶⁴. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3193. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3194. Como lo señaló el comandante de la CMDA, “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁶⁵” y a cada uno se le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política,

⁵⁵⁶³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁵⁶⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁵⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”⁵⁵⁶⁶. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de violación.

3195. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

3196. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido a través de la CMDA, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3197. Hechos del anexo: esclavitud sexual de la [víctima 14] mujer negra afrocolombiana del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en 2014 (ID. 2599).

3198. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁵⁶⁷. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁵⁶⁸. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

⁵⁵⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵⁵⁶⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁵⁶⁸ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

3199. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3200. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁶⁹”* y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁵⁷⁰”*. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de esclavitud sexual.

3201. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

3202. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3203. Hechos ilustrativos: lesiones físicas y psicológicas a Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP en 2013 (ID. 1797); lesiones físicas y psicológicas de dos patrulleros y cuatro erradicadores por MAP en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca por MAP en 2014 (ID. 1605).

3204. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

⁵⁵⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

3205. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3206. Como lo señaló el comandante de la CMDA, “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁷¹” y a cada uno se le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁵⁷². Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el CLH de otros tratos inhumanos.

3207. En particular, reconoció que en la CMDA se utilizaron MAP “como cercos de seguridad y en campamentos” dado que el objetivo principal era “las fuerzas militares⁵⁵⁷³. Sin embargo, reconoció también que la mayoría de estas MAP fueron instaladas también en zonas de tránsito y de vivienda de población civil⁵⁵⁷⁴. Señaló que el uso de MAP se intensificó desde 2008 “por los operativos de la Fuerza Pública, porque en Nariño había más conflicto⁵⁵⁷⁵. Además, refirió que él fue el explosivista general en la CMDA desde 2007 y hasta la iniciación del proceso de paz, periodo en el que participó en la fabricación de las MAP⁵⁵⁷⁶.

3208. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

3209. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3210. Hechos: 1. Asesinatos y masacres: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); anexo: asesinato de Juan Carlos García Pai, Pastor Enrique García (del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro

⁵⁵⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵⁵⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40.

⁵⁵⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40. “¿Tenía usted conocimiento y sus superiores que en Nariño la mayoría de estas minas fueron sembradas en zonas de tránsito o de vivienda de la población civil, especialmente de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios? RESPUESTA: Sí tenía conocimiento”.

⁵⁵⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 43.

⁵⁵⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 41.

Montenegro y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); asesinato del exgobernador Camilo Roberto Taicus Bisbicus en 2016 (ID. 693). 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de Johan Alexis Vargas, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2016 (ID. 678); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). 1.3. Víctimas de la población campesina y rural: asesinato de José Anger Mina en 2015 (ID. 622). 1.4. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Luis Carlos Rengifo en 2014 (ID. 558); asesinatos de Julio César Domínguez Castro y Limber Wilfredo Domínguez Castro en 2016 (ID. 1488); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460); violación, desaparición y asesinato de la víctima 535 en 2014 (ID. 515); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564).

3211. 2. Asesinatos por MAP: 2.1. Víctimas del Pueblo Awá: asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817); 2.2. Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); 2.3. Víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113).

3212. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

3213. Contribución esencial: La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3214. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁷⁷”* y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁵⁷⁸”*. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor

⁵⁵⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de homicidio.

3215. El compareciente José Geidin Castro Chillambo “el Doctor” afirmó en diligencia de versión voluntaria que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, participó en la planeación del ataque contra la estación de policía de Tumaco realizado en 2012, que dejó 10 personas muertas y 76 heridas, ID. 908⁵⁵⁷⁹. Sobre lo cual, el compareciente reconoció: “Yo era el explosivista en ese entonces”⁵⁵⁸⁰.

3216. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3217. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3218. Hechos ilustrativos: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 (ID. 769).

3219. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

3220. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

⁵⁵⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 28 de agosto de 2019. Tiempo 2:27:25-2:29:17.

⁵⁵⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 43.

3221. Como lo señaló el comandante de la CMDA, “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁸¹” y a cada uno se le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁵⁸². Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

3222. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, aparece mencionado en varios informes entregados a la Sala, por haber participado en: 2 hechos de reclutamiento, uno ocurrido en Barbacoas, donde fue reclutado un niño de 7 años en 2005, quien duró aproximadamente 10 años en la organización, ID. 444; y otro reclutamiento de un niño de 14 años ocurrido en 2012, en la vereda El Espumero, del río Patía, quien señaló que duró aproximadamente año y medio en las FARC-EP y en ese tiempo vio aproximadamente a otros 20 niños y niñas reclutados, ID. 1199.

3223. En versión voluntaria, cuando se le preguntó si conoció de reclutamientos de niños o niñas menores de 15 años en las filas de las extintas FARC-EP, respondió: “Sí recuerdo su ingreso, pero no su identificación o datos⁵⁵⁸³. Agregó que no se tomaron medidas contra los comandantes o personas que permitieron estos ingresos por debajo de la edad permitida en la organización (15 años).

3224. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó a implementar en la CMDA.

Desplazar a personas civiles

3225. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3226. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

3227. Plan común: Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus

⁵⁵⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵⁵⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 52.

colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3228. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3229. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵⁵⁸⁴ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵⁵⁸⁵. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de desplazar personas civiles.

3230. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

3231. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3232. Hechos ilustrativos de violencia sexual y basada en género: 1. Contra mujeres y niñas: violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); la violación, desaparición y asesinato de la víctima 535, quien fue encontrada con 49 heridas con arma blanca y varias fracturas en 2014 (ID. 515); la violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). 2. Contra personas con OSIEGD está la violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

3233. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas

⁵⁵⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁵⁸⁶. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁵⁸⁷. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3234. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3235. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵⁵⁸⁸ y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵⁵⁸⁹. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de violación.

3236. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

3237. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

⁵⁵⁸⁶ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁵⁸⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁵⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

3238. Hechos del anexo: esclavitud sexual de la [víctima 14] mujer negra afrocolombiana del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en 2014 (ID. 2599).

3239. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁵⁹⁰. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁵⁹¹. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3240. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3241. Como lo señaló el comandante de la CMDA, “en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁵⁹²” y a cada uno se le asigna una cartera “en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”⁵⁵⁹³. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de esclavitud sexual.

3242. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron

⁵⁵⁹⁰ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁵⁹¹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁵⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

3243. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3244. Hechos ilustrativos: 1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). 2. Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). 3. Víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

3245. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

3246. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3247. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”⁵⁵⁹⁴* y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”⁵⁵⁹⁵*. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP

⁵⁵⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁵⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

3248. En particular, reconoció que en la CMDA se utilizaron MAP “como cercos de seguridad y en campamentos” dado que el objetivo principal era “las fuerzas militares”⁵⁵⁹⁶. Sin embargo, reconoció también que la mayoría de estas MAP fueron instaladas en zonas de tránsito y de vivienda de población civil⁵⁵⁹⁷. Señaló que el uso de MAP se intensificó desde 2008 “por los operativos de la Fuerza Pública, porque en Nariño había más conflicto”⁵⁵⁹⁸. Además, refirió que él fue el explosivista general en la CMDA desde 2007 y hasta la iniciación del proceso de paz, periodo en el que participó en la fabricación de las MAP⁵⁵⁹⁹.

3249. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

3250. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

3251. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo: el derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Nambí Piedra Verde (ID. 1229); vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA, el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón (ID. 3228).

3252. 2. MAP: 2.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). 2.2. Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). 2.3. Víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

3253. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

⁵⁵⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40.

⁵⁵⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40. “¿Tenía usted conocimiento y sus superiores que en Nariño la mayoría de estas minas fueron sembradas en zonas de tránsito o de vivienda de la población civil, especialmente de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios? RESPUESTA: Sí tenía conocimiento”.

⁵⁵⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 43.

⁵⁵⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 41.

3254. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3255. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva⁵⁶⁰⁰”* y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque⁵⁶⁰¹”*. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

3256. El compareciente reconoció que sí se adelantaron ataques al OTA⁵⁶⁰², *“sí participé, pero no recuerdo a cuántos mandaron y sus nombres⁵⁶⁰³”*. Además, refirió que la instrucción, en principio, era *“no afectar a la población civil, pero de vez en cuando se afectaba⁵⁶⁰⁴”*. En particular, reconoció que en la CMDA se utilizaron MAP *“como cercos de seguridad y en campamentos”* dado que el objetivo principal era *“las fuerzas militares⁵⁶⁰⁵”*. Sin embargo, reconoció también que la mayoría de estas MAP fueron instaladas en zonas de tránsito y de vivienda de población civil⁵⁶⁰⁶. Señaló que el uso de MAP se intensificó desde 2008 *“por los operativos de la Fuerza Pública, porque en Nariño había más conflicto⁵⁶⁰⁷”*. Además, refirió que él fue el explosivista general en la CMDA desde 2007 y hasta la iniciación del proceso de paz, periodo en el que participó en la fabricación de las MAP⁵⁶⁰⁸.

3257. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños, como la *“contaminación de las aguas, daños en los cultivos, peces, y el daño a la flora y fauna, que terminaban afectando la población⁵⁶⁰⁹”*.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

3258. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través de la CMDA a cuyo Estado Mayor perteneció.

⁵⁶⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁶⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

⁵⁶⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 73.

⁵⁶⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁶⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁶⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40.

⁵⁶⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 40. *“¿Tenía usted conocimiento y sus superiores que en Nariño la mayoría de estas minas fueron sembradas en zonas de tránsito o de vivienda de la población civil, especialmente de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios? RESPUESTA: Sí tenía conocimiento”*.

⁵⁶⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 43.

⁵⁶⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión voluntaria escrita, pág. 41.

⁵⁶⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

3259. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Awá Gran Sábalo durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274); hecho del anexo: destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río Nulpe Medio en 2015 (ID. 2014); destrucción del Territorio y la Naturaleza en el resguardo Awá Watsalpi por actividades de minería criminal sobre el río Yaguapí en 2013 (ID. 1893).

3260. 2. Por vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, Tumaco (ID. 627); Vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); Derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228); hecho del anexo: derrame de crudo por ataque al OTA en la Reserva Inkal Awá La Nutria Piman en Barbacoas en 2014 (ID. 3235).

3261. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁵⁶¹⁰. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁵⁶¹¹, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados.

3262. Contribución esencial. La trayectoria de Fabio Murcia Camacho *“Vitamina”*, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2013 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMDA.

3263. Como lo señaló el comandante de la CMDA, *“en la columna se forma la dirección con los comandantes de compañía (...) hay una dirección colectiva y las decisiones se toman de manera colectiva”*⁵⁶¹² y a cada uno se le asigna una cartera *“en una columna hay un encargado por ejemplo, el que tiene que ver con la parte política, con la parte educativa, con la parte financiera, con la parte logística, con la parte de comunicaciones, con la parte de salud, eso no cambia, eso no cambia, en ninguna estructura llámese Columna, llámese Compañía, llámese Frente, o llámese Bloque”*⁵⁶¹³. Fabio Murcia Camacho *“Vitamina”*, perteneció a la dirección o Estado Mayor de la estructura desde 2013 hasta la dejación de armas. Como miembro del Estado Mayor, participó en

⁵⁶¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁵⁶¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

⁵⁶¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 1:18:02.

⁵⁶¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión Voluntaria 22 de agosto de 2019. Tiempo: 2:16:13.

la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMDA, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

3264. El compareciente reconoció que sí se adelantaron ataques al OTA⁵⁶¹⁴, *“sí participé, pero no recuerdo a cuántos mandaron y sus nombres”*⁵⁶¹⁵. Además, refirió que la instrucción, en principio, era *“no afectar a la población civil, pero de vez en cuando se afectaba”*⁵⁶¹⁶. Además, era consciente de los daños graves, extensos y duradores que estos ataques generaron, los cuales describió de la siguiente forma: *“contaminación de las aguas, daños en los cultivos, peces, y el daño a la flora y fauna, que terminaban afectando la población”*⁵⁶¹⁷. De igual forma señaló que a la minería criminal de oro *“se cobraba un impuesto y se cobraba por nueva maquinaria (...)”*⁵⁶¹⁸. A estas máquinas las dejaban ingresar por el Río Mira y quien no pagaba el impuesto, no se le permitía trabajar⁵⁶¹⁹.

3265. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

3266. Fabio Murcia Camacho “Vitamina”, desde 2013 hasta 2016, tuvo un rol de mando y control en la CMDA que operó en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que le permitió realizar aportes esenciales en la implementación de las políticas que, convertidas en la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios, fueron materializadas en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h),(i) y (k) ER .

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1 y 2]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.10. Jair Enrique Acosta Cuatindioy

Identificación

3267. Jair Enrique Acosta Cuatindioy, identificado con C.C. No. 12.985.272, conocido en las FARC-EP como “Javier Guzmán” o “Chugo”, empezó aproximadamente en 1986 apoyando esporádicamente al

⁵⁶¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 73.

⁵⁶¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁶¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁶¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 74.

⁵⁶¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 82-83.

⁵⁶¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Fabio Murcia Camacho. Versión Voluntaria escrita. Pág. 82-83.

Frente 32⁵⁶²⁰ en temas relacionados con logística, compra de medicamentos y enfermería. Posteriormente en 1995, a los 25 años ingresó al Frente 29 de las extintas FARC-EP como combatiente de base, apoyando en temas políticos y labores de enfermería. Desde 1998 hasta 2005, asumió el cargo de tercer o cuarto comandante del Frente 29⁵⁶²¹. A finales de 2000 fue comisionado a hacer unos cursos en el marco de los diálogos de paz en el Caguán⁵⁶²². A inicios de 2002 se trasladó a Ricaurte y Piedra Ancha para explorar esas áreas y recibir a la CMMS. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁶²³. En 2007⁵⁶²⁴ fue nombrado segundo comandante del Frente 29. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁶²⁵.

3268. Ha sido considerado por víctimas como un partícipe determinante que podría esclarecer la verdad de lo ocurrido a nivel territorial, fue una de las primeras personas de las extintas FARC-EP que ingresaron a su territorio, fue bastante impresionante pues en la comunidad nadie había visto hombres armados, y ellos llegaron manifestando que eran de las FARC-EP y que habían “llegado para respaldar a la comunidad”⁵⁶²⁶. Lo señalaron como líder de la parte política y financiera⁵⁶²⁷, quien se relacionaba más con las comunidades⁵⁶²⁸.

3269. Situación jurídica: No tiene expedientes en la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados. Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

3270. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3271. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3272. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: Desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 1999 (ID 1609); iv) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): Masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); Masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: masacre en el casco urbano de Barbacoas en 2001 (ID. 43)

⁵⁶²⁰ En el Frente 32 fue conocido como Fermín.

⁵⁶²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 23.

⁵⁶²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 25.

⁵⁶²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶²⁴ Hay información que dice que desde 2007, el compareciente dice que desde 2012. En cualquier caso, la duda está entre si era segundo o tercer comandante del Frente 29. En ambos casos, pertenecía al Estado Mayor de dicha estructura.

⁵⁶²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶²⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202205009620. Pág. 44.

⁵⁶²⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202000398390. Pág. 2.

⁵⁶²⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02- Diciembre 7 de 2021 Organización 6- Fase II. Pág. 53.

3273. 2. Desplazamientos forzados y confinamientos: 2.1. Por MAP: Desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

3274. 2.2. Por enfrentamientos armados: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250)

3275. 2.3. Por amenazas, del anexo: en 2011: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuz Pai por oponerse a ser reclutado (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga por negarse a transportar un alijo (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande por las amenazas de reclutar a sus hijos (ID. 3536).

3276. 3. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); Reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49).

3277. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3278. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3279. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP “se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se

balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría⁵⁶²⁹. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁶³⁰.

3280. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁶³¹. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁶³². Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el CLH de exterminio.

3281. Sobre los confinamientos el compareciente reconoció que *“A partir del año 2000 fue frecuente más o menos hasta el año 2010 Su Señoría, en que se hacían ese tipo de advertencias, ya sea por presencia de la Fuerza Pública o de paramilitares en las áreas, entonces se le decía a la gente que no transitara, ya sea porque había ubicación de minas antipersonales o porque habían... o podría haber en cualquier momento, podría haber combate en esas regiones, entonces se le decía a la gente que... se les advertía de la... del tránsito por ciertos caminos o por ciertos ríos o por ciertas carreteras su Señoría”*⁵⁶³³.

3282. Sobre las afectaciones por activaciones de MAP, señaló: *“Sí su Señoría conocí de varios casos en que se vieron afectados miembros de la población civil, sobre todo en la parte alta del Rio Patía en una vereda conocida como San Roque, conocí de la muerte de dos campesinos (...) también de la afectación de varios animales domésticos como ganados Su Señoría, que se afectaron con minas antipersonales (...) creo que fue entre el 2003 y 2004”*⁵⁶³⁴. Indicó que *“muchas veces cayeron los explosivistas, ya sea por accidentes o por... por razones del conflicto, cayeron y quedaron algunos artefactos ubicados, y generalmente cayeron muchas personas afros o indígenas, generalmente gente que vivía de la caza o de la pesca y que salía a lugares lejanos de la población a hacer esas actividades Su Señoría”*⁵⁶³⁵.

3283. Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, aparece mencionado por un compareciente como uno de los comandantes del Frente 29 en julio de 2001, cuando se tomaron el municipio de Barbaocoas y, en retaliación por una incursión del ejército que produjo bajas de las FARC-EP, asesinaron a por lo menos a 4 personas y generaron el desplazamiento de unas 300 personas, ID. 43. Esclareció verdad sobre este hecho: asesinatos de Coco Miller, del Secretario de Obras Públicas de Barbaocoas Franco Vallejo y del educador de la normal Hugo Cabezas, en Barbaocoas en 2001 (ID. 43), refirió que quien dio la orden fue *“Pacho Chino y el que las ejecutó ahí fue Jefferson”*⁵⁶³⁶. Afirmó que *“las víctimas del municipio de Barbaocoas eran afro todos, su señoría”*⁵⁶³⁷. Además, sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009 (ID: 275), *“esa me enteré mucho después de qué había sucedido la actividad, pero sí hubieron (sic) miembros del Frente 29 en esa masacre su señoría (...)”*⁵⁶³⁸ nos hizo un informe fue John Jairo de los hechos que ocurrieron por allá y de las implicaciones que traían esos hechos tan graves. Pues seguramente hizo un informe al Bloque también, al Bloque Occidental y nos hizo un informe a nosotros a los demás miembros del Estado Mayor del Frente, nos hizo ese informe, y diciendo que estaban investigando y que esos hechos nos iban a conducir a tener graves problemas también”⁵⁶³⁹.

⁵⁶²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁶³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁶³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 24.

⁵⁶³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 17.

⁵⁶³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 23.

⁵⁶³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2023. Pág. 121.

⁵⁶³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 114.

⁵⁶³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 122.

⁵⁶³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Pág. 88.

3284. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que duró mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3285. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii) Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3286. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 1999 (ID 1609); Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: masacre en el casco urbano de Barbacoas en 2001 (ID. 43).

3287. 2. Desplazamientos: 2.1. Por MAP: desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274). 2.2. Por enfrentamientos armados están: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250). 2.3. Por amenazas, del anexo: en 2011: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai por oponerse a ser reclutado (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga por negarse a transportar un alijo (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande por las amenazas de reclutar a sus hijos (ID. 3536).

3288. 3. Reclutamiento: reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); Reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49).

3289. 4. Violencia sexual y basada en género: 4.1. Contra mujeres y niñas están: Violación de la víctima 448 en 1997 (ID. 2752); Violación de la víctima 15, mujer afrocolombiana en 1998 (ID. 2600). 4.2. Contra personas con OSIEGD están: violación de la víctima 2, un niño afrocolombiano de 5 años que actualmente se reconoce como mujer trans en 1995 (ID. 2785); violación de la víctima 451, niña lesbiana de 15 años, en 2006 (ID. 2756).

3290. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia

de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

3291. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3292. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría*⁵⁶⁴⁰. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁶⁴¹.

3293. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁶⁴². En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁶⁴³. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el CLH de persecución.

3294. Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, aparece mencionado por un compareciente como uno de los comandantes del Frente 29 en julio de 2001, cuando se tomaron el municipio de Barbacoas y, en retaliación por una incursión del ejército que produjo bajas de las FARC-EP, asesinaron a por lo menos a 4 personas y generaron el desplazamiento de unas 300 personas, ID. 43. Esclareció verdad sobre este hecho: asesinatos de Coco Miller, del Secretario de Obras Públicas de Barbacoas Franco Vallejo y del educador de la normal Hugo Cabezas, en Barbacoas en 2001 (ID. 43), refirió que quien dio la orden fue

⁵⁶⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁶⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁶⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.



“Pacho Chino y el que las ejecutó ahí fue Jefferson⁵⁶⁴⁴”. Afirmó que “las víctimas del municipio de Barbacoas eran afro todos, su señoría”⁵⁶⁴⁵. Además, sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009 (ID: 275), “esa me enteré mucho después de qué había sucedido la actividad, pero sí hubieron (sic) miembros del Frente 29 en esa masacre su señoría (...)”⁵⁶⁴⁶ nos hizo un informe fue John Jairo de los hechos que ocurrieron por allá y de las implicaciones que traían esos hechos tan graves. Pues seguramente hizo un informe al Bloque también, al Bloque Occidental y nos hizo un informe a nosotros a los demás miembros del Estado Mayor del Frente, nos hizo ese informe, y diciendo que estaban investigando y que esos hechos nos iban a conducir a tener graves problemas también”⁵⁶⁴⁷.

3295. Las víctimas también señalaron que muchas veces llegaban los guerrilleros de base del Frente 29 a la escuela de la comunidad sin importar si había clases o no, descargaban sus equipos, se quedaban allí 8 días 15 días, en esos días se suspendían las clases obviamente y ellos se posicionaban allí, un mes, dos meses y salían⁵⁶⁴⁸.

3296. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que duró mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3297. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que “no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento ³⁵⁶⁴⁹ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación” y “puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵⁶⁵⁰. Así, la intención discriminatoria “También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵⁶⁵¹.

3298. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión

⁵⁶⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2023. Pág. 121.

⁵⁶⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 114.

⁵⁶⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 122.

⁵⁶⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Pág. 88.

⁵⁶⁴⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02- Diciembre 7 de 2021 Organización 6- Fase II. Pág. 73

⁵⁶⁴⁹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵⁶⁵⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵⁶⁵¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

hegemónica. Con respecto al impacto desproporcionado de los Pueblos Étnicos, manifestó *“En el caso de nuestro del Frente 29, la mayor afectación creo que fue para la población afrocolombiana su Señoría, y también, y también hubo afectación para población indígena, sobre todo para la etnia Espera Siapidara, que esa es la que hace presencia en el área de influencia de nuestro frente”*⁵⁶⁵². Además, reconoció a la organización como una estructura machista *“hubo comportamientos machistas de esa índole, que siempre, por ejemplo, algunos mandos no querían andar con algunas unidades femeninas, porque decían que eran flojas, o que..., bueno, ese tipo de manifestaciones. O que las mujeres eran malas pa’ caminar o pa’ cargar, etcétera. Ese tipo de manifestaciones se dieron, pero igualmente siempre se estuvo haciendo énfasis en que..., la cuestión de género. Nosotros siempre hicimos énfasis, y tratando de empoderar a las compañeras”*⁵⁶⁵³. Así mismo, frente a personas con OSIEGD, señaló que *“por cuestiones culturales y por nuestro, ya le decía su señoría que por nuestros por nuestras taras machistas y homofóbicas que siempre hemos tenido, entonces era mal visto que dentro de una organización revolucionaria o de una organización guerrillera o armada, hubiera alguien con esas características abiertamente homosexuales, no se miraba bien, era como tácitamente, no había ninguna política, pero tácitamente se miraba así”*⁵⁶⁵⁴ y se refirió a dos casos en que combatientes del Frente 29 fueron expulsados al manifestar su orientación sexual diversa, ya *“que tenían muchísimos reparos a la gente de, de ese tipo de tendencias Su Señoría, entonces para evitar el... bullying o para evitar otra serie de problemáticas”*⁵⁶⁵⁵.

3299. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

3300. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3301. Hechos ilustrativos: víctimas sin pertenencia étnica ni campesina del Frente 29 está: desaparición y asesinato de Olmedo López Escobar en 1999 (ID. 2931); desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 (ID. 3172). víctimas FFPP, anexo: asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979).

3302. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo

⁵⁶⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 70.

⁵⁶⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Tiempo 2:07:26.

⁵⁶⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Tiempo 0:40:13.

⁵⁶⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 26 de abril de 2021, pág. 38.

al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

3303. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3304. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP “se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría⁵⁶⁵⁶. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: “había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades⁵⁶⁵⁷.

3305. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁶⁵⁸. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁶⁵⁹. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el CLH de asesinato.

3306. Manifestó que los motivos para asesinar civiles eran: (i) colaborar con el enemigo: “se dijo en las reuniones, se le informaba que el que colaborara con la fuerza pública, que sería tratado como enemigo (...) En muchos casos, se ajustició gente que se le comprobó que fueron colaboradores del enemigo, del paramilitarismo, ajusticiamiento y en otros casos se le decía la gente que se fuera del territorio”⁵⁶⁶⁰; (ii) desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio: “nosotros llegamos a poner junto con las comunidades esa norma, que el muerto se pagaba con muerto y en alguna ocasión, el mismo señor que ya tenía dos muertos encima, mató otra vez otra persona y entonces fue ajusticiado y a partir de ahí se paró el asesinato de civiles como de esa forma”⁵⁶⁶¹; (iii) ser considerados ladrones: “en varias partes del territorio se ajusticiaron delincuentes o personas que se suponía que se los había cogido en flagrancia, asaltando carros o robando ganado, se ajusticiaron varias personas (...) Su señoría conocimos, e incluso la dirección en planes se hicieron para ajusticiar algún tipo de estos personajes”⁵⁶⁶². Sobre el particular reconoció dos asesinatos concretos, cuyos nombres no recordó, uno por robar ganado y otro por robar carros⁵⁶⁶³.

3307. Reconoció varios de los hechos determinados por la Sala: (i) el asesinato de unas mujeres, acusadas de ser colaboradoras del ejército, ejecutadas por Leonidas del Frente 29: “Creo que fue como en el año 2003, no tengo referencia del año su señoría. (...) Fueron dos su señoría, jóvenes (...) me dicen que fueron tiradas al río Patía, desaparecidas”⁵⁶⁶⁴; (ii) la desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 “se había incautado a Lina Valencia una carta de 3 páginas escrita a mano por “Leónidas” donde esté hacía

⁵⁶⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁶⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁶⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 75.

⁵⁶⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 76.

⁵⁶⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, pág. 92.

⁵⁶⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, pág. 93.

⁵⁶⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 124.

un informe pormenorizado de la situación del Frente 29 y se presentaba una lista de personas que le pagaban impuesto al frente (...) “John Jairo” informó que había tomado la decisión, como comandante del frente, en el lenguaje de las extintas FARC EP, del fusilamiento de Leónidas y el ajusticiamiento de Lina en tanto se probó su vínculo con las fuerzas militares”⁵⁶⁶⁵ (ID. 3172); (iii) el asesinato de 2 civiles como consecuencia del ataque a la estación de policía de Barbacoas y la cárcel municipal, donde liberaron a 12 presos en 1997, su función específica fue “estar pendientes del movimiento de la Fuerza Pública que se moviera por esa carretera, y si eran refuerzos que iban para Barbacoas, su señoría. Recolectar inteligencia”⁵⁶⁶⁶ (ID. 11); iv) el asesinato de una niña de 12 años y 1 policía por ataque al puesto de policía de Barbacoas con una pipeta de gas en 2012 autorizado por “el Estado Mayor del Frente”⁵⁶⁶⁷ (ID. 857); (v) asesinato de dos civiles en el río Tapaje “ajusticiamiento de un señor de apellido Pinillo, no tengo, no tengo el nombre completo, pero creo fue en el 2009 o 2010 su Señoría de apellido Pinillo y de otro señor conocido como Pambua, no tengo tampoco el nombre, por esas mismas épocas, eso Su Señoría conozco esos hechos”⁵⁶⁶⁸; (vi) el asesinato de varios policías: en 2000, Pedro Hurtado, quien se reunió en Barbacoas con las FARC-EP para informar que era expolicía y si debía irse de la región, a lo cual le dijeron que no “que no tenía ningún problema y que podía estar ahí. Posteriormente me entero que el señor Pedro Hurtado fue asesinado”⁵⁶⁶⁹; (vii) el asesinato de dos policías sin uniforme “iban llegando a sus puestos de trabajo (...) fueron capturados en un retén entre Barbacoas y Buenavista, en un sitio conocido como Tinajillas. (...) No tengo la fecha exacta su señoría, creo que fue en el 2002 o 2003. (...) Fueron capturados en un retén luego de unos combates con la Fuerza Pública y ese retén estaba al mando de..., de un muchacho que se llamaba Daniel o El Paisa”⁵⁶⁷⁰; y (viii) asesinato de un teniente por el ataque a la inspección de policía de Junín en 2000 “Esas órdenes se dieron y esas misiones se organizaron por parte de los mandos del Frente 29, yo ya hacía parte de la dirección del Frente en ese momento (...) los partes de guerra se transmitían a diario”⁵⁶⁷¹ (ID. 18).

3308. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que duró mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

3309. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3310. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: Frente 29: desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 1999 (ID 1609); desaparición de Lina María Valencia Mera en 2008 (ID. 3172); iv) Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275); Víctimas civiles sin pertenencia étnica ni campesina: desaparición y asesinato de Olmedo López Escobar en 1999 (ID. 2931).

⁵⁶⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Aporte de verdad radicado 202301002662, Pág. 2.

⁵⁶⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, pág. 62.

⁵⁶⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, Pág. 102.

⁵⁶⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, Pág. 56.

⁵⁶⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2023. Pág. 107.

⁵⁶⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 125.

⁵⁶⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, Pág. 68.

3311. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

3312. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3313. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría*⁵⁶⁷². Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁶⁷³.

3314. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁶⁷⁴. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁶⁷⁵. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el CLH de desaparición forzada.

3315. Reconoció que en el Frente 29 *“anteriormente esa era una práctica su señoría que se ajusticiaba a alguien y si no había personal o familiar acerca entonces se enterraba y muchas veces se perdían los rastros, se desapareció el rastro*⁵⁶⁷⁶. Algunos comandantes tenían la práctica de tirar cuerpos al río, *“Japonés tenía esa práctica su señoría, y había unas averiguaciones de dos mujeres que trabajaban en un prostíbulo en el en una vereda que se llama el Naranjo, Remolino Bajo Patía y Naranjo entonces que esas muchachas las capturaron y las ajusticiaron y las tiraron al río su señoría*⁵⁶⁷⁷. [...] *“Igual lo hizo Leónidas también en algunos casos y desaparecieron algunas personas*⁵⁶⁷⁸. Posteriormente, *“se prohibió por parte de los organismos superiores y de parte del Frente también, de que cuando se ajusticiara a alguien se entregaran los cadáveres, eso fue una decisión que se tomó, que nunca se desapareciera nadie su señoría*⁵⁶⁷⁹.

⁵⁶⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁶⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁶⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril 2021. Pág. 109.

⁵⁶⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril 2021. Pág. 107.

⁵⁶⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril 2021. Pág. 109.

⁵⁶⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril 2021. Pág. 109.

3316. Esclareció varias desapariciones: (i) la desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 *“se había incautado a Lina Valencia una carta de 3 páginas escrita a mano por “Leónidas” donde esté hacía un informe pormenorizado de la situación del Frente 29 y se presentaba una lista de personas que le pagaban impuesto al frente (...) “John Jairo” informó que había tomado la decisión, como comandante del frente, en el lenguaje de las extintas FARC EP, del fusilamiento de Leónidas y el ajusticiamiento de Lina en tanto se probó su vínculo con las fuerzas militares”*⁵⁶⁸⁰ (ID. 3172); (ii) en 2004, en el corregimiento Nulpe, río Patía, por orden del comandante del Frente, fue ajusticiada una persona proveniente de Medellín que comercializaba coca, *“Creo que ese cuerpo sigue desaparecido su señoría”*⁵⁶⁸¹; y (iii) una pareja de vendedores de armas que le vendieron unos chalecos al Frente 29 con un chip *“fueron capturados y ajusticiados y están desaparecidos (...)Creo que los enterraron en un sitio a la orilla del río Patía (...)no quedan personas que conozcan el sitio exacto donde hayan estado, dónde quedaron”*⁵⁶⁸².

3317. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que duró mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

3318. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3319. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano: Desplazamiento forzado de 157 familias del resguardo del Pueblo Awá Planadas Telembí, la vereda Yanare del Consejo Comunitario Alejandro Rincón del Río Ñambí y las veredas Remate y Chirriadera en 2008 (ID. 1135); desplazamiento en las comunidades La Vega, La Seca y Chalalbí del Consejo Comunitario Unión Bajo Río Guelmambí en 2011 (ID. 2250).

3320. 2. Por amenaza, del anexo: el desplazamiento de Juan García Obando integrante de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Juanchito en 2007 (ID. 1508); el desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuz Pael en 2011 (ID. 3534); el desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga en 2011 (ID. 3535); el desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande en 2011 (ID. 3536); el desplazamiento de Fabián Emilio Hurtado Quiñones y Vicky Salazar Orobio en 2013 (ID. 3564).

3321. 3. Por otros delitos: En 2008, el desplazamiento de 157 familias negras afrocolombianas del Consejo Comunitario Alejandro Rincón y el Consejo Comunitario Brisas de Alto Telembí como consecuencia de enfrentamientos la instalación de MAP en el territorio (ID. 1135).

⁵⁶⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Aporte de verdad radicado 202301002662, Pág. 2.

⁵⁶⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 115.

⁵⁶⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 09 de abril 2021. Pág. 107.

3322. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3323. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3324. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría*⁵⁶⁸³. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁶⁸⁴.

3325. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁶⁸⁵. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁶⁸⁶. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el CLH de traslado forzado.

3326. Indicó que se daba el desplazamiento forzado de civiles cuando eran acusados de ser colaboradores del enemigo, se refirió a un hecho en Magüí Payán: *“fue desplazada una familia porque se le comprobó colaboración con la Fuerza Pública (...) fue la orden de desplazarlos”*⁵⁶⁸⁷, y otro en Cumbitara: *“fue ajusticiado un señor de nombre Omar, y la familia se desplazó también, no sé para qué parte, pero sí se desplazó toda la familia Su Señoría, creo que por temor a ese ajusticiamiento”*⁵⁶⁸⁸. También se daba el desplazamiento por combates:

yo recuerdo muchos casos de ese tipo Su Señoría, desde el 2002 hasta el 2010; en el 2002 ocurrieron muchos hechos en los ríos Iscuandé, Río Tapaje, Municipio del Charco, Río Patía Su Señoría, y de algunos lugares de la cordillera occidental, en los Municipios de Leyva, Rosario y Policarpa; que por la intensidad de los combates muchas familias y muchas comunidades tuvieron que desplazarse, sobre todo fue más intenso durante los años del 2002 hacia el 2010 Su Señoría, durante todas esas épocas en el Río Patía en los corregimientos de Sidón Municipio de Policarpa, Tortugaña, Pesquería y muchísimas veredas aledañas se desplazaron Su Señoría, muchas veces quedaron esos ríos con vacíos porque la gente se

⁵⁶⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁶⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁶⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 47.

⁵⁶⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 49.

desplazó a los cascos urbanos de los Municipios de Barbaacas, Magüí Payán. Igualmente recuerdo creo que, en el 2010, un desplazamiento masivo sobre el Rio Tapaje, por combates con la Infantería de Marina y la Fuerza Pública se desplazó mucha población civil a los cascos urbanos Su Señoría (...) esos fueron ocasionados por causa de combates que se presentó entre la Fuerza Pública y unidades de las FARC; no fue una política de desplazamiento de parte de las FARC⁵⁶⁸⁹.

3327. Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, aparece mencionado por un compareciente como uno de los comandantes del Frente 29 en julio de 2001, cuando se tomaron el municipio de Barbaacas y, en retaliación por una incursión del ejército que produjo bajas de las extintas FARC-EP, asesinaron a por lo menos a 4 personas y generaron el desplazamiento de unas 300 personas, ID. 43.

3328. Reconoció algunos desplazamientos en los municipios priorizados: (i) desplazamiento de 175 personas de los corregimientos de Llorente, Guayacana, Diviso, Junín y Altaquer hacia Barbaacas, en 2001 *“creo que fue como consecuencia de la Operación Tsunami, en que hubo un gran despliegue de Fuerza Pública y grupos paramilitares hacia el Municipio de Barbaacas y otros, Tumaco, Ricaurte y otros municipios aledaños que fue el inicio de esa operación, entonces creo que en el marco de esa operación hubo esa cantidad de desplazamientos Su Señoría, por enfrentamientos también con la fuerza guerrillera”*⁵⁶⁹⁰ (ID. 1245); y (ii) desplazamiento de 40 familias en Barbaacas en 2005, *“en esas áreas hubo varios combates entre la Fuerza Pública, Fuerzas Paramilitares y unidades mixtas del Frente 29, la columna móvil Daniela Aldana y la Columna Mariscal Antonio José de Sucre Su Señoría; en esos territorios sí hubo varios desplazamientos, tanto para hacia la capital del departamento Pasto y como también hacia la cabecera urbana del municipio de Barbaacas hubo varios desplazados”*⁵⁶⁹¹ (ID. 2170).

3329. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que duró mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y de sus familiares para evitar represalias.

Violación

3330. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3331. Hechos ilustrativos de violación: 1. Contra mujeres y niñas: violación de la víctima 448 en 1997 (ID. 2752); violación de la víctima 15, mujer afrocolombiana en 1998 (ID. 2600). 2. Contra personas con OSIEGD: violación de la víctima 2, un niño afrocolombiano de 5 años que actualmente se reconoce como mujer trans en 1995 (ID. 2785); violación de la víctima 451, niña lesbiana de 15 años en 2006 (ID. 2756).

3332. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. Las extintas

⁵⁶⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 46.

⁵⁶⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 51.

⁵⁶⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 52.

FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁶⁹². Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁶⁹³. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3333. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3334. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría”*⁵⁶⁹⁴. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades”*⁵⁶⁹⁵.

3335. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁶⁹⁶. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁶⁹⁷. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el CLH de violación.

3336. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que duró mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

⁵⁶⁹² Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁶⁹³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁶⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁶⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁶⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁶⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

Otros tratos inhumanos

3337. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de otros tratos inhumanos cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3338. Hechos ilustrativos del Frente 29 están lesiones físicas y psicológicas a los soldados Jhon Ortega Ortiz y Julián Eduardo Muñoz Yonda por MAP en 2012 (ID. 2979).

3339. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

3340. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3341. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría*⁵⁶⁹⁸. Afirmó que estos planes partían del principio *“centralismo democrático”* según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁶⁹⁹.

3342. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷⁰⁰. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷⁰¹. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el CLH de otros tratos inhumanos.

3343. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, y que duró mucho tiempo en la organización e hizo parte de quienes planearon la expansión de las extintas FARC-EP en Nariño, para obtener el control territorial y social; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados,

⁵⁶⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁶⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁷⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

3344. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3345. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: Desaparición forzada de Gerardo Nastacuás Guanga, indígena Awá del Resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 1999 (ID 1609); Columna Mixta (Frente 29, CMDA, CMMS y Jacobo Arenas): masacre de 3 personas de una misma familia en el Resguardo Tortugaña Telembí en 2008 (ID. 1150); masacre y desaparición forzada de 11 indígenas Awá en el resguardo Tortugaña-Telembí en 2009 (ID. 275). Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: Frente 29: masacre en el casco urbano de Barbacoas en 2001 (ID. 43). Hechos ilustrativos de víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: desaparición y asesinato de Olmedo López Escobar en 1999 (ID. 2931); desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 (ID. 3172).

3346. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

3347. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3348. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría*⁵⁷⁰². Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁷⁰³.

⁵⁷⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁷⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

3349. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷⁰⁴. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷⁰⁵. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el crimen de guerra de homicidio.

3350. Manifestó que los motivos para asesinar civiles eran: i) colaborar con el enemigo: *“se dijo en las reuniones, se le informaba que el que colaborara con la fuerza pública, que sería tratado como enemigo (...) En muchos casos, se ajustició gente que se le comprobó que fueron colaboradores del enemigo, del paramilitarismo, ajusticiamiento y en otros casos se le decía la gente que se fuera del territorio”*⁵⁷⁰⁶; ii) desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio: *“nosotros llegamos a poner junto con las comunidades esa norma, que el muerto se pagaba con muerto y en alguna ocasión, el mismo señor que ya tenía dos muertos encima, mató otra vez otra persona y entonces fue ajusticiado y a partir de ahí se paró el asesinato de civiles como de esa forma”*⁵⁷⁰⁷; iii) ser considerados ladrones: *“en varias partes del territorio se ajusticiaron delincuentes o personas que se suponía que se los había cogido en flagrancia, asaltando carros o robando ganado, se ajusticiaron varias personas (...) Su señoría conocimos, e incluso la dirección en planes se hicieron para ajusticiar algún tipo de estos personajes”*⁵⁷⁰⁸. Sobre el particular reconoció dos asesinatos concretos, cuyos nombres no recordó, uno por robar ganado y otro por robar carros⁵⁷⁰⁹.

3351. Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, aparece mencionado por un compareciente como uno de los comandantes del Frente 29 en julio de 2001, cuando se tomaron el municipio de Barbacoas y, en retaliación por una incursión del ejército que produjo bajas de las FARC-EP, asesinaron a por lo menos a 4 personas y generaron el desplazamiento de unas 300 personas, ID. 43. Esclareció verdad sobre este hecho: asesinatos de Coco Miller, del Secretario de Obras Públicas de Barbacoas Franco Vallejo y del educador de la normal Hugo Cabezas, en Barbacoas en 2001 (ID. 43), refirió que quien dio la orden fue *“Pacho Chino y el que las ejecutó ahí fue Jefferson”*⁵⁷¹⁰. Afirmó que *“las víctimas del municipio de Barbacoas eran afro todos, su señoría”*⁵⁷¹¹. Además, sobre la masacre de Tortugaña Telembí en 2009 (ID: 275), *“esa me enteré mucho después de qué había sucedido la actividad, pero sí hubieron (sic) miembros del Frente 29 en esa masacre su señoría (...)”*⁵⁷¹² nos hizo un informe fue John Jairo de los hechos que ocurrieron por allá y de las implicaciones que traían esos hechos tan graves. Pues seguramente hizo un informe al Bloque también, al Bloque Occidental y nos hizo un informe a nosotros a los demás miembros del Estado Mayor del Frente, nos hizo ese informe, y diciendo que estaban investigando y que esos hechos nos iban a conducir a tener graves problemas también”⁵⁷¹³.

3352. Reconoció varios de los hechos determinados por la Sala: (i) el asesinato de unas mujeres, acusadas de ser colaboradoras del ejército, ejecutadas por Leonidas del Frente 29: *“Creo que fue como en el año 2003, no tengo referencia del año su señoría. (...) Fueron dos su señoría, jóvenes (...) me dicen que fueron tiradas al río Patía, desaparecidas”*⁵⁷¹⁴; (ii) la desaparición y asesinato de Lina Alejandra Valencia Mera en 2008 *“se había incautado a Lina Valencia una carta de 3 páginas escrita a mano por “Leónidas” donde esté hacía un informe pormenorizado de la situación del Frente 29 y se presentaba una lista de personas que le pagaban impuesto al frente (...) “John Jairo” informó que había tomado la decisión, como comandante del frente, en el lenguaje de las extintas FARC EP, del fusilamiento de Leónidas y el ajusticiamiento de Lina en tanto se probó su*

⁵⁷⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 75.

⁵⁷⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021, pág. 76.

⁵⁷⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, pág. 92.

⁵⁷⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, pág. 93.

⁵⁷¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2023. Pág. 121.

⁵⁷¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 114.

⁵⁷¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 122.

⁵⁷¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021. Pág. 88.

⁵⁷¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 124.

vínculo con las fuerzas militares”⁵⁷¹⁵ (ID. 3172); (iii) el asesinato de 2 civiles como consecuencia del ataque a la estación de policía de Barbacoas y la cárcel municipal, donde liberaron a 12 presos en 1997, su función específica fue “estar pendientes del movimiento de la Fuerza Pública que se moviera por esa carretera, y si eran refuerzos que iban para Barbacoas, su señoría. Recolectar inteligencia”⁵⁷¹⁶ (ID. 11); (iv) el asesinato de una niña de 12 años y 1 policía por ataque al puesto de policía de Barbacoas con una pipeta de gas en 2012 (ID. 857) autorizado por “el Estado Mayor del Frente”⁵⁷¹⁷; y (v) asesinato de dos civiles en el río Tapaje “ajusticiamiento de un señor de apellido Pinillo, no tengo, no tengo el nombre completo, pero creo fue en el 2009 o 2010 su Señoría de apellido Pinillo y de otro señor conocido como Pambua, no tengo tampoco el nombre, por esas mismas épocas, eso Su Señoría conozco esos hechos”⁵⁷¹⁸; (vi) el asesinato de varios policías: en 2000, Pedro Hurtado, quien se reunió en Barbacoas con las FARC-EP para informar que era expolicía y si debía irse de la región, a lo cual le dijeron que no “que no tenía ningún problema y que podía estar ahí. Posteriormente me entero que el señor Pedro Hurtado fue asesinado”⁵⁷¹⁹; (vii) el asesinato de dos policías sin uniforme “iban llegando a sus puestos de trabajo (...) fueron capturados en un retén entre Barbacoas y Buenavista, en un sitio conocido como Tinajillas. (...) No tengo la fecha exacta su señoría, creo que fue en el 2002 o 2003. (...) Fueron capturados en un retén luego de unos combates con la Fuerza Pública y ese retén estaba al mando de..., de un muchacho que se llamaba Daniel o El Paisa”⁵⁷²⁰; y (viii) asesinato de un teniente por el ataque a la inspección de policía de Junín en 2000 “Esas órdenes se dieron y esas misiones se organizaron por parte de los mandos del Frente 29, yo ya hacía parte de la dirección del Frente en ese momento (...) los partes de guerra se transmitían a diario”⁵⁷²¹ (ID. 18).

3353. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3354. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Acosta Cuatindoy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3355. Hechos ilustrativos del Frente 29 están: reclutamiento y utilización [víctima 979], negro afrocolombiano de 13 años en 2009 (ID. 121); reclutamiento de [víctima 974], negro afrocolombiano de 10 años en 2010 (ID. 49).

3356. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios

⁵⁷¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Aporte de verdad radicado 202301002662, Pág. 2.

⁵⁷¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, pág. 62.

⁵⁷¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, Pág. 102.

⁵⁷¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, Pág. 56.

⁵⁷¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2023. Pág. 107.

⁵⁷²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 125.

⁵⁷²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindoy. Versión Voluntaria del 09 de abril de 2021, Pág. 68.

priorizados “en los planes anuales que se hacían siempre nos poníamos una meta que generalmente era el crecimiento de un 20 al 25% de las unidades del Frente, esa era más o menos la meta que se hacía. En muchos casos se sobrepasó las metas, en otros casos no se llegaron a completar”⁵⁷²². Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

3357. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3358. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP “se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría”⁵⁷²³. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: “había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades”⁵⁷²⁴.

3359. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷²⁵. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷²⁶. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

3360. Sobre los ingresos a la organización señaló que “se daban más o menos entre los dieciséis (16), diecisiete (17), yo creo que el promedio, el gran promedio de los combatientes estaban entre los 20 y los 25 años”⁵⁷²⁷ y, para 2009, en el Frente 29 “hubo muchísimos ingresos de menores de edad, de menores de... de dieciocho (18) años, pero no recuerdo el caso específico su Señoría”⁵⁷²⁸. Manifestó que conoció de 3 casos de personas menores de 15 años que ingresaron a las extintas FARC-EP “3 muchachos que ingresaron a... que las FARC los tuvo que recoger y se ingresaron a las FARC porque los padres fueron desaparecidos en el Corregimiento de Sánchez, entre ellos dos que terminaron en el Proceso de Paz, otra muchacha que se desertó Su Señoría, ellos eran tres hermanos Su Señoría (...) Creo que tenían doce (12), once (11) y diez (10) años”⁵⁷²⁹.

3361. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó

⁵⁷²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 18 de marzo de 2021. Pág. 61.

⁵⁷²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁷²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁷²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág. 38.

⁵⁷²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág. 44.

⁵⁷²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021. Pág. 43.



de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años. Y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó a implementar en el Frente 29.

Desplazar a personas civiles

3362. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3363. Hechos del anexo de desplazamientos por amenazas: en 2011: desplazamiento del indígena Awá Álvaro Nastacuaz Pai por oponerse a ser reclutado (ID. 3534); desplazamiento del indígena Awá Raúl Alexander Guanga por negarse a transportar un alijo (ID. 3535); desplazamiento de Aura Elisa Chara Noguera del resguardo El Sande por las amenazas de reclutar a sus hijos (ID. 3536).

3364. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3365. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3366. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría*⁵⁷³⁰. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁷³¹.

3367. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷³². En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷³³. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios

⁵⁷³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁷³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁷³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el crimen de guerra de desplazar a personas civiles.

3368. El compareciente indicó que se daba el desplazamiento forzado de civiles cuando eran acusados de ser colaboradores del enemigo, se refirió a un hecho en Magüí Payán: *“fue desplazada una familia porque se le comprobó colaboración con la Fuerza Pública (...) fue la orden de desplazarlos”*⁵⁷³⁴, y otro en Cumbitara: *“fue ajusticiado un señor de nombre Omar, y la familia se desplazó también, no sé para qué parte, pero sí se desplazó toda la familia Su Señoría, creo que por temor a ese ajusticiamiento”*⁵⁷³⁵.

3369. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

3370. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3371. Hechos ilustrativos de violación: 1. Contra mujeres y niñas: violación de la víctima 448 en 1997 (ID. 2752); violación de la víctima 15, mujer afrocolombiana en 1998 (ID. 2600). 2. Contra personas con OSIEGD: violación de la víctima 2, un niño afrocolombiano de 5 años que actualmente se reconoce como mujer trans en 1995 (ID. 2785); violación de la víctima 451, niña lesbiana de 15 años en 2006 (ID. 2756).

3372. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cismnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁷³⁶. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁷³⁷. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

⁵⁷³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 47.

⁵⁷³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión Voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 49.

⁵⁷³⁶ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁷³⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

3373. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3374. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría*⁵⁷³⁸. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades*⁵⁷³⁹.

3375. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷⁴⁰. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷⁴¹. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el crimen de guerra de violación.

3376. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

3377. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3378. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos: víctimas FFPP: Asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979). 2. Desplazamiento y confinamiento: del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

3379. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas

⁵⁷³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁷³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁷⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

3380. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3381. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP “se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría⁵⁷⁴². Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: “había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades⁵⁷⁴³.

3382. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷⁴⁴. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷⁴⁵. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

3383. El compareciente reconoció que en las extintas FARC-EP existió una política de minado “como respuesta a los grandes movimientos de tropas en el Plan Colombia, Plan Patriota y todos lo demás planes que luego se vinieron durante el gobierno del Señor Álvaro Uribe, entonces donde fueron grandes movilizaciones de tropas, entonces en respuesta a eso se ubicaron en muchos territorios⁵⁷⁴⁶”, por lo que varios combatientes fueron formados para la instalación de MAP: “sí conocí que se hicieron varios cursos de explosivos, donde participaron muchos combatientes, hombres y mujeres, en esos menesteres su Señoría⁵⁷⁴⁷. Respecto del empleo de MAP por parte del Frente 29 señaló que: “se utilizaron durante el conflicto, a partir del año 2000, cuando creció el conflicto fueron de uso frecuente en nuestro frente, por una particularidad (...) había la orden después de que pasara la confrontación, se recogían Su Señoría, en toda el área del Frente 29, en algunas excepciones quedaron algún tipo de minas por mucho tiempo ahí, porque ya que sea, ya sea porque los... los explosivistas que habían colocado las minas habían muerto en el combate o alguna circunstancia diferente, se quedaron, pero la orden sí era colocarlas y retirarlas⁵⁷⁴⁸.

⁵⁷⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁷⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁷⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 19.

⁵⁷⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 26 de abril de 2021. Pág 19.

⁵⁷⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 26 de abril de 2021. Pág 15.

3384. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

3385. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3386. Hechos ilustrativos de instalación de MAP: Asesinato de los soldados Carlos Andrés Olarte León y Gilberto Estrada Cantillo por MAP en 2012 (ID. 2979); Desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

3387. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública. Estas MAP contaminaron la Naturaleza y el Territorio donde fueron instaladas.

3388. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3389. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP “se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría⁵⁷⁴⁹. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: “había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades⁵⁷⁵⁰.”

3390. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷⁵¹. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷⁵². Como

⁵⁷⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁷⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁷⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

3391. El compareciente reconoció que en las extintas FARC-EP existió una política de minado *“como respuesta a los grandes movimientos de tropas en el Plan Colombia, Plan Patriota y todos lo demás planes que luego se vinieron durante el gobierno del Señor Álvaro Uribe, entonces donde fueron grandes movilizaciones de tropas, entonces en respuesta a eso se ubicaron en muchos territorios”*⁵⁷⁵³, por lo que varios combatientes fueron formados para la instalación de MAP: *“sí conocí que se hicieron varios cursos de explosivos, donde participaron muchos combatientes, hombres y mujeres, en esos menesteres su Señoría”*⁵⁷⁵⁴. Respecto del empleo de MAP por parte del Frente 29 señaló que: *“se utilizaron durante el conflicto, a partir del año 2000, cuando creció el conflicto fueron de uso frecuente en nuestro frente, por una particularidad (...) había la orden después de que pasara la confrontación, se recogían Su Señoría, en toda el área del Frente 29, en algunas excepciones quedaron algún tipo de minas por mucho tiempo ahí, porque ya que sea, ya sea porque los... los explosivistas que habían colocado las minas habían muerto en el combate o alguna circunstancia diferente, se quedaron, pero la orden sí era colocarlas y retirarlas”*⁵⁷⁵⁵.

3392. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

3393. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció.

3394. Hechos ilustrativos de afectación de sitios sagrados por instalación de MAP: Desplazamiento y confinamiento del Pueblo Awá del resguardo Tortugaña Telembí y de las comunidades de Alto Telembí, La Naya, Voltiadero, El Bravo y Picadero, como consecuencia de la instalación de MAP por unidades de la CMMS y del Frente 29, durante el mes de febrero de 2009 (ID. 274).

3395. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos, que tiene sitios sagrados, donde se instalaron MAP.

⁵⁷⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 19.

⁵⁷⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 26 de abril de 2021. Pág 19.

⁵⁷⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 26 de abril de 2021. Pág 15.

3396. Contribución esencial. La trayectoria de Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, esto es, de 1993 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través del Frente 29 a cuyo Estado Mayor perteneció: (i) de 1998 a 2007, como tercer o cuarto comandante suplente; (ii) de 2008 a 2011 como tercer o cuarto comandante principal; (iii) de 2012 a 2016 como segundo comandante.

3397. Siendo miembro del EM del Frente 29, participó en la construcción de los planes anuales para materializar el plan estratégico de las extintas FARC-EP *“se hacía un plan, en que estaban todos los miembros de la dirección y luego a cada miembro de la dirección le correspondía una parte del desarrollo de ese plan, y se balanceaba cada 3 meses que era generalmente cuando se reunía la dirección, su señoría”*⁵⁷⁵⁶. Afirmó que estos planes partían del principio “centralismo democrático” según el cual: *“había discusión para la elaboración de un plan o de alguna política (...), cada miembro de la dirección (...) tenía el derecho a hacer sus aportes, a opinar. (...) las decisiones de la mayoría eran de obligatorio cumplimiento para todas las unidades”*⁵⁷⁵⁷.

3398. Dentro de sus funciones en el Frente 29 estaba la organización de masas y ser comandante de milicias bolivarianas⁵⁷⁵⁸. En 2016 estuvo encargado de la socialización del proceso de paz⁵⁷⁵⁹. Como miembro del Estado Mayor del Frente 29 participó en la creación de los planes criminales para implementar la política de control social y territorial de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados, configurando así un aporte esencial para realizar el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

3399. El compareciente reconoció que en las extintas FARC-EP existió una política de minado *“como respuesta a los grandes movimientos de tropas en el Plan Colombia, Plan Patriota y todos lo demás planes que luego se vinieron durante el gobierno del Señor Álvaro Uribe, entonces donde fueron grandes movilizaciones de tropas, entonces en respuesta a eso se ubicaron en muchos territorios”*⁵⁷⁶⁰, por lo que varios combatientes fueron formados para la instalación de MAP: *“sí conocí que se hicieron varios cursos de explosivos, donde participaron muchos combatientes, hombres y mujeres, en esos menesteres su Señoría”*⁵⁷⁶¹. Respecto del empleo de MAP por parte del Frente 29 señaló que: *“se utilizaron durante el conflicto, a partir del año 2000, cuando creció el conflicto fueron de uso frecuente en nuestro frente, por una particularidad (...) había la orden después de que pasara la confrontación, se recogían Su Señoría, en toda el área del Frente 29, en algunas excepciones quedaron algún tipo de minas por mucho tiempo ahí, porque ya que sea, ya sea porque los... los explosivistas que habían colocado las minas habían muerto en el combate o alguna circunstancia diferente, se quedaron, pero la orden sí era colocarlas y retirarlas”*⁵⁷⁶².

3400. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

⁵⁷⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:40:55.

⁵⁷⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 18 de marzo de 2021. Tiempo 1:45:28.

⁵⁷⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 18 de marzo de 2021. Págs. 12-17.

⁵⁷⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021, pág. 19.

⁵⁷⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 26 de abril de 2021. Pág 19.

⁵⁷⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Jair Enrique Acosta Cuatindioy. Versión voluntaria. 26 de abril de 2021. Pág 15.



3401. Jair Enrique Acosta Cuatindioy “Chugo”, desde 1998 hasta 2016, tuvo un rol de mando y control en el Frente 29 que operó en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que le permitió realizar aportes esenciales en la implementación de las políticas que, convertidas en la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios, fueron materializadas en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; y (vii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1]),(h),(i) y (k) ER. Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y producción de MAP; (vi) destrucción del medio ambiente natural; y (vii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.11. Ricardo Palomino Ducuará

Identificación

3402. Ricardo Palomino Ducuará, identificado con C.C. No. 17.674.380, conocido en las FARC-EP como “Jairo Perdomo” o “Chiqui”, inició como colaborador de las FARC-EP entre 1992 y 1993⁵⁷⁶³. Ingresó en 1998 como guerrillero de base al Frente ⁵⁷⁶⁴. A partir del año 2000 estuvo en la zona de despeje en el Caguán, hasta diciembre de 2001, cuando salió hacia Nariño como parte de la Columna Móvil Isaías Carvajal que posteriormente se llamó Columna Móvil Mariscal Sucre⁵⁷⁶⁵. Aproximadamente en marzo de 2002,⁵⁷⁶⁶ la CMMS llegó a Madrigales – Nariño. A partir de 2010 integró la dirección de la CMMS⁵⁷⁶⁷ como quinto comandante⁵⁷⁶⁸; estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁷⁶⁹, manejo de explosivos, instalación de minas, dictaba cursos de explosivos⁵⁷⁷⁰. A partir de 2013 fue nombrado cuarto comandante⁵⁷⁷¹ de la CMMS, hasta la dejación de armas. Dentro de sus funciones estaba el recaudo de impuestos⁵⁷⁷², la instalación de MAP⁵⁷⁷³ y realizar trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz.

⁵⁷⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 33-34 Tiempo 01:03:19- 01:05:27.

⁵⁷⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Pág. 39 Tiempo 01:15:08.

⁵⁷⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Pág. 43 Tiempo 01:21:34.

⁵⁷⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Versión colectiva. 22 de julio de 2021. Págs. 29-30.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Pág. 45 Tiempo 01:26:03.

- Expediente Caso No. 02. Cuaderno FUENTES CASO, CASO 01 SRVR, CCC Y BOACC, orden de batalla CAIMI. BLOQUE OCCIDENTAL. NARIÑO. Columna Móvil Mariscal Sucre. Pág. 7. Solicitud de copia mediante Auto SRVBIT -024 del 22 de julio de 2019.

⁵⁷⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria. 6 de junio de 2019. Pág. 40. Tiempo 48:13 – 49:20.

⁵⁷⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Serafín Cortés Delgado. Versión voluntaria. 28 de febrero de 2019. Págs. 42-43.

⁵⁷⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁷⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁷⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 69-70 Tiempo 26:44-28:16. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria. 27 de agosto de 2020. Págs. 48-49. Tiempo 2:05:51-2:07:32. & Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Radicado 202000399233. Pág. 36.

⁵⁷⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Hedier Espinosa Feria. Versión voluntaria. 30 de abril de 2021. Pág. 50. Tiempo 1:30:18. & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 71Tiempo 29:40.

⁵⁷⁷³ Expediente Caso 02. Cuaderno de Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

3403. Situación jurídica: No tiene expedientes en la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados. Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

3404. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

3405. Se aclara que los hechos imputados a Ricardo Palomino Ducuará "Jairo Perdomo", son aquellos realizados por sus subordinados en ejecución de sus órdenes y de los planes anuales que ayudó a crear para materializar la política de control social y territorial, sin perjuicio de la mención que se hace de su participación directa en algunos hechos que, aunque no es imputada, demuestra el conocimiento del compareciente sobre la ejecución de los planes de la CMMS a cuyo Estado Mayor perteneció.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3406. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará "Jairo Perdomo", es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMMS a cuyo Estado Mayor perteneció.

3407. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: de víctimas indígenas del Pueblo Awá: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876).

3408. 2. Desplazamientos por enfrentamientos armados: desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916); desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067).

3409. 3. Vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensilada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987); Vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte (ID. 399).

3410. 4. Reclutamiento de niños y niñas, anexo: reclutamiento de [víctima 1031] indígena Awá de 17 años en 2011 (ID. 1996).

3411. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las extintas FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia

impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3412. Contribución esencial: La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3413. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁷⁷⁴, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁷⁷⁵ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de exterminio.

3414. Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, aportó verdad sobre: la masacre y desaparición de los jóvenes Robinson Taicus, Fabio Taicús y John Fredy García, asesinados por el miliciano Serafín de la CMMS⁵⁷⁷⁶; el asesinato de los hermanos indígenas Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela, cometido por la CMMS a cargo de *Antonio Villavicencio, Alberto 29 y Alfredo Primero*⁵⁷⁷⁷; el asesinato de Franklin Eliécer Montilla Chicaiza, su esposa Nilda Mercedes Quintero Pérez y su hijo de 6 años, cometido por la CMMS, bajo el mando de alias *Antonio Villavicencio, Alberto Buen Día, José Cotoplo y Alfredo Primero*⁵⁷⁷⁸.

3415. El compareciente reconoció haber instalado MAP por lo menos en el año 2007, en el Alto Tallambí, en Cumbal, en la frontera con Ecuador, donde habitaban también comunidades indígenas, y en 2012 en la vereda La Florida⁵⁷⁷⁹. Señaló que a la comunidad se le advertía no transitar por determinados lugares u horarios, especialmente en la noche, a fin de evitar daños con la activación de las MAP⁵⁷⁸⁰. Al respecto, las víctimas de Pueblos Indígenas en sus observaciones afirmaron que

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015 sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra

⁵⁷⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁷⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁷⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs.81-84 Tiempo 8:09

⁵⁷⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Pág. 100. Tiempo 48:23

⁵⁷⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs.107-108 Tiempo 1:41:20

⁵⁷⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 05 de abril de 2021. Págs. 17-18. Tiempo 38:08-39:47 & Págs. 20-21. Tiempo 44:53-46:50

⁵⁷⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria Escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 6.

Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaron con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁷⁸¹.

3416. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3417. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de Pueblos Étnicos, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3418. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876).

3419. 2. Desplazamientos por enfrentamientos armados: desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916); desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067).

3420. 3. Vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensilada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987); Vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte (ID. 399).

3421. 4. Reclutamiento de niños y niñas, del anexo: reclutamiento de [víctima 1031] indígena Awá de 17 años en 2011.

3422. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en

⁵⁷⁸¹ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros.

3423. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3424. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁷⁸², instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁷⁸³ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de persecución.

3425. Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, aportó verdad sobre: la masacre y desaparición de los jóvenes Robinson Taicus, Fabio Taicús y John Fredy García, asesinados por el miliciano Serafín de la CMMS⁵⁷⁸⁴; el asesinato de los hermanos indígenas Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela, cometido por la CMMS a cargo de *Antonio Villavicencio, Alberto 29 y Alfredo Primero*⁵⁷⁸⁵; el asesinato de Franklin Eliécer Montilla Chicaiza, su esposa Nilda Mercedes Quintero Pérez y su hijo de 6 años, cometido por la CMMS, bajo el mando de alias *Antonio Villavicencio, Alberto Buen Día, José Cotoplo y Alfredo Primero*⁵⁷⁸⁶.

3426. El compareciente reconoció haber instalado MAP por lo menos en el año 2007, en el Alto Tallambí, en Cumbal, en la frontera con Ecuador, donde habitaban también comunidades indígenas, y en 2012 en la vereda La Florida⁵⁷⁸⁷. Señaló que a la comunidad se le advertía no transitar por determinados lugares u horarios, especialmente en la noche, a fin de evitar daños con la activación de las MAP⁵⁷⁸⁸. Al respecto, las víctimas de Pueblos Indígenas en sus observaciones afirmaron que

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015 sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaron con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte

⁵⁷⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁷⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁷⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs.81-84 Tiempo 8:09

⁵⁷⁸⁵ ⁵⁷⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Pág. 100. Tiempo 48:23

⁵⁷⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs.107-108 Tiempo 1:41:20

⁵⁷⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 05 de abril de 2021. Págs. 17-18. Tiempo 38:08-39:47 & Págs. 20-21. Tiempo 44:53-46:50

⁵⁷⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria Escrita 19 de noviembre de 2021. Pág. 6.

pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁷⁸⁹.

3427. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3428. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁵⁷⁹⁰ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵⁷⁹¹*. Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵⁷⁹²*.

3429. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Por ejemplo, Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, afirmó que el ajusticiamiento de algunos gobernadores indígenas por parte de las extintas FARC-EP se debió a que no estaban de acuerdo con la llegada de la CMMS a su territorio⁵⁷⁹³, lo que revela un estereotipo de la superioridad de la organización frente al autogobierno de estos pueblos. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

3430. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3431. Hechos del anexo: asesinato del niño Alejandro Vásquez Cortés en 2010 (ID. 3154); asesinato de 4 civiles dentro de quienes estaba un niño del resguardo indígena Awá Inda Sabaleta en 2011 (ID. 3441);

⁵⁷⁸⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

⁵⁷⁹⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵⁷⁹¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵⁷⁹² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁵⁷⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. 23 de abril de 2021. Pág. 65 a 67. Tiempo 13:21-15:45.

asesinato del tío y abuelo del niño James Joel, de cuatro años, quienes convivían con él en 2015 (ID. 3413).

3432. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

3433. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3434. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁷⁹⁴, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁷⁹⁵ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de asesinato.

3435. En diligencia de versión voluntaria, reconoció haber instalado MAP por lo menos en el año 2007, en el Alto Tallambí, en Cumbal, en la frontera con Ecuador, donde habitaban también comunidades indígenas, y en 2012 en la vereda La Florida⁵⁷⁹⁶.

3436. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la extintas FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

3437. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

⁵⁷⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁷⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁷⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 05 de abril de 2021. Págs. 17-18. Tiempo 38:08-39:47 & Págs. 20-21. Tiempo 44:53-46:50

3438. Hechos ilustrativos: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años del Pueblo Awá en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864).

3439. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

3440. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3441. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁷⁹⁷, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁷⁹⁸ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de desaparición forzada.

3442. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

3443. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3444. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916);

⁵⁷⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁷⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

desplazamiento y confinamiento de 520 familias -aproximadamente 3600 personas- en el resguardo indígena Nulpe Medio y Río San Juan, colindante con el resguardo Magüí en 2013 (ID. 1067). 2. Por otros delitos: desplazamiento de 10 familias, aproximadamente 50 personas, luego de que unidades guerrilleras de la CMMS explosionaran un tramo del OTA en la vereda Villa Nueva, Pilispi, zona rural del municipio de Ricaurte que ocasionó un gran incendio, destruyó cultivos y viviendas aledañas – cerca de 4.000 m² a la redonda –, además de implicar la contaminación ambiental de las fuentes hídricas de la zona, particularmente el río Güiza y el río Mira en 2013 (ID. 399).

3445. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3446. Contribución esencial: La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3447. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁷⁹⁹, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁸⁰⁰ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el CLH de traslado forzado.

3448. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictorios al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Crímenes de guerra

Homicidio

⁵⁷⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁸⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

3449. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3450. Hechos ilustrativos: de víctimas indígenas del Pueblo Awá: masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876). Dentro de los hechos del anexo de la CMMS de personas sin pertenencia étnica están: asesinato del niño Alejandro Vásquez Cortez en 2010 (ID. 3154); asesinato de 4 civiles dentro de quienes estaba un niño del resguardo indígena Awá Ina Sabaleta en 2011 (ID. 3441); asesinato del tío y abuelo del niño James Joel, de cuatro (04) años, quienes convivían con él en 2015 (ID. 3413).

3451. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio.

3452. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3453. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁸⁰¹, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁸⁰² y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de homicidio.

3454. Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, aportó verdad sobre: la masacre y desaparición de los jóvenes Robinson Taicus, Fabio Taicús y John Fredy García, asesinados por el miliciano Serafín de la CMMS⁵⁸⁰³; el asesinato de los hermanos indígenas Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela, cometido por la CMMS a cargo de *Antonio Villavicencio, Alberto 29 y Alfredo Primero*⁵⁸⁰⁴; el asesinato de Franklin Eliécer Montilla Chicaiza, su esposa Nilda Mercedes Quintero Pérez y su hijo de 6 años, cometido por la CMMS, bajo el mando de alias *Antonio Villavicencio, Alberto Buen Día, José Cotoplo y Alfredo Primero*⁵⁸⁰⁵.

⁵⁸⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁸⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁸⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs.81-84 Tiempo 8:09

⁵⁸⁰⁴ ⁵⁸⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Pág. 100. Tiempo 48:23

⁵⁸⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs.107-108 Tiempo 1:41:20

3455. El compareciente reconoció haber instalado MAP por lo menos en el año 2007, en el Alto Tallambí, en Cumbal, en la frontera con Ecuador, donde habitaban también comunidades indígenas, y en 2012 en la vereda La Florida⁵⁸⁰⁶. Al respecto, las víctimas de Pueblos Indígenas en sus observaciones afirmaron que

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015 sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaban con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁸⁰⁷.

3456. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3457. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3458. Hechos del anexo: reclutamiento de [víctima 1031] indígena Awá de 17 años en 2011 (ID. 1996).

3459. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

3460. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02,

⁵⁸⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 05 de abril de 2021. Págs. 17-18. Tiempo 38:08-39:47 & Págs. 20-21. Tiempo 44:53-46:50

⁵⁸⁰⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3461. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁸⁰⁸, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁸⁰⁹ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

3462. El compareciente señaló que, al interior de la CMMS, existían normas de reclutamiento, como: ser conocido en la región, no consumir drogas, no tener ninguna clase de vicios, gozar de salud, edad entre 15 y 16 años a un promedio de 30 años⁵⁸¹⁰.

3463. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó implementar en la CMMS.

Empleo y producción de MAP

3464. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3465. Hechos ilustrativos: asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguá en 2011 (ID. 876).

3466. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

⁵⁸⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁸⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁸¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuará. Versión Voluntaria 12 de marzo de 2021. Pág. 166. Tiempo 1:23:43. En Versión Voluntaria Escrita del 19 de noviembre de 2021. Págs. 17 y 38, el compareciente refirió que al interior de la CMMS, las políticas de ingreso disponían edad superior a los 15 años tanto para hombres como mujeres.

3467. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3468. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁸¹¹, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁸¹² y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de empleo y producción de MAP.

3469. En versión voluntaria, reconoció haber instalado MAP por lo menos en el año 2007, en el Alto Tallambí, en Cumbal, en la frontera con Ecuador, donde habitaban también comunidades indígenas, y en 2012 en la vereda La Florida⁵⁸¹³. Al respecto, las víctimas de Pueblos Indígenas en sus observaciones afirmaron que

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015 sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaron con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁸¹⁴.

3470. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

3471. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3472. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi (ID. 399); derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Ensiada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987). 2. MAP: asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguí en 2011 (ID. 876).

⁵⁸¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁸¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁸¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 05 de abril de 2021. Págs. 17-18. Tiempo 38:08-39:47 & Págs. 20-21. Tiempo 44:53-46:50

⁵⁸¹⁴ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

3473. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

3474. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3475. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁸¹⁵, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁸¹⁶ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

3476. En versión voluntaria, reconoció haber instalado MAP por lo menos en el año 2007, en el Alto Tallambí, en Cumbal, en la frontera con Ecuador, donde habitaban también comunidades indígenas, y en 2012 en la vereda La Florida⁵⁸¹⁷. Al respecto, las víctimas de Pueblos Indígenas en sus observaciones afirmaron que

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015 sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaron con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁸¹⁸.

3477. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

⁵⁸¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁸¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁸¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 05 de abril de 2021. Págs. 17-18. Tiempo 38:08-39:47 & Págs. 20-21. Tiempo 44:53-46:50

⁵⁸¹⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

3478. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3479. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por vertimientos de petróleo: derrame de crudo por ataque al OTA el 19 de agosto de 2012 en la vereda La Enhillada que contaminó la quebrada Imbi, de los ríos Güiza y Mira, y del territorio indígena del resguardo Awá de Palmar Imbi (ID. 987); Vertimiento de crudo por ataque al OTA el 2 de octubre de 2013 en la vereda Villa Nueva, Pilispi, Ricaurte (ID. 399). 2. Por MAP, del anexo: instalación de MAP en zona de la Balsa, considerado un lugar sagrado en 2016 (ID. 3251).

3480. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “*desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador*”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

3481. Contribución esencial. La trayectoria de Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, particularmente, en el marco del Caso 02, de 2010 a 2016, en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3482. El compareciente estuvo a cargo de temas organizativos, logísticos, recaudo de finanzas⁵⁸¹⁹, instalación de MAP, dictó cursos de explosivos⁵⁸²⁰ y realizó trabajo político con la comunidad sobre el proceso de paz. Fue miembro del Estado Mayor de la estructura: desde 2010 como quinto comandante, a partir de 2011 como cuarto comandante hasta la dejación de armas, con lo cual, participó en la creación de los planes anuales, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la creación de los planes criminales para materializar la política de control territorial y social de las extintas FARC-EP donde hizo presencia la CMMS, con base en los cuales se cometió el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

3483. En versión voluntaria, reconoció haber instalado MAP por lo menos en el año 2007, en el Alto Tallambí, en Cumbal, en la frontera con Ecuador, donde habitaban también comunidades indígenas, y en 2012 en la vereda La Florida⁵⁸²¹. Al respecto, las víctimas de Pueblos Indígenas en sus observaciones afirmaron que

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015

⁵⁸¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 60-61; 195. Tiempo 08:50-10:48; 02:38:41.

⁵⁸²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 12 de marzo de 2021. Págs. 75-76 Tiempo 37:52- 41:33.

⁵⁸²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Ricardo Palomino Ducuara. Versión voluntaria. 05 de abril de 2021. Págs. 17-18. Tiempo 38:08-39:47 & Págs. 20-21. Tiempo 44:53-46:50

sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaron con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁸²².

3484. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

3485. Ricardo Palomino Ducuará “Jairo Perdomo”, tuvo un rol de mando y control en la CMMS que operó en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas de 2010 a 2016, que le permitió realizar aportes esenciales en la implementación de la política de control territorial y social ejercida por las FARC-EP en estos municipios, la cual fue materializada en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-; (iii) asesinato (iv) desaparición forzada; y (v) desplazamiento forzado, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(h) e (i) ER. Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) empleo y producción de MAP; (iv) destrucción del medio ambiente; (v) de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vii),(viii), ER y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.1.12. Alberto López Palomino

Identificación

3486. Alberto López Palomino, identificado con C.C. No. 1.218.213.934, conocido en la organización como “William Santamaría”, “Caballo” o “Matasanos”, ingresó a las extintas FARC-EP cuando tenía aproximadamente 13 años como miliciano bolivariano⁵⁸²³ del Frente 7⁵⁸²⁴ y en 1998 se vinculó como guerrillero. Estuvo en varias estructuras del bloque oriental. Ejerció como enfermero durante 14 años. En 2001 llegó a Ricaurte como parte de la recién creada CMMS. En 2006 fue nombrado cuarto comandante de la CMMS, pero en junio de ese año fue atacado y tuvo una seria lesión en el brazo, que lo obligó a salir del país a tratamiento médico. Regresó a mediados de 2010 a la CMMS, donde estuvo como quinto comandante desde 2011⁵⁸²⁵, encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad, en la zona de la frontera con Ecuador, mantenía en movimiento constante por las áreas de Cumbal, Tallambí, San Juan, Chicandina, Nulpe Medio Nulpe Alto, y Magüi⁵⁸²⁶. Allí permaneció hasta junio de

⁵⁸²² Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

⁵⁸²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Cronologías SAAD. Radicado [202201034497](#). Pág. 1.

⁵⁸²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Cronologías SAAD. Radicado [202201034497](#). Pág. 1.

⁵⁸²⁵ El compareciente señala que es segundo/tercer comandante de la CMMS para el año 2010. Al respecto, en el informe Cronologías SAAD se señala un dato diferente, ya que refiere que retorna como quinto comandante de la CMMS. En cualquier caso, la duda está entre si era tercer o quinto comandante de la CMMS. En ambos casos, pertenecía al Estado Mayor de dicha estructura.

⁵⁸²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Cronologías SAAD. Radicado [202201034497](#). Pág. 4.

2012 cuando fue capturado. Estuvo privado de la libertad hasta mayo de 2016, e hizo parte de las comisiones de Pedagogía de los Acuerdos de Paz hasta la firma de los Acuerdos⁵⁸²⁷.

3487. Fue reconocido por las víctimas como la persona que más ordenaba en territorio. Incluso, expresaron su preocupación *“el señor William no se puede olvidar, de esos muchachos que estaban haciendo desatinos en el territorio. Andaba por todos lados de Magüí-Vegas, era él que andaba haciendo todos esos conflictos con las comunidades”*⁵⁸²⁸.

3488. Situación jurídica: Expediente en la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados: 1. 150914, homicidio de Jesús Rosero indígena Awá en Ricaurte el 20 de junio de 2003 (ID. 2911). Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

3489. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

3490. Los hechos imputados a Alberto López Palomino “William Santamaría”, son aquellos realizados por sus subordinados en ejecución de sus órdenes y de los planes anuales que ayudó a crear para materializar la política de control social y territorial, sin perjuicio de la mención que se hace de su participación directa en algunos hechos que, aunque no es imputada, demuestra el conocimiento del compareciente sobre la ejecución de los planes de la CMMS a cuyo Estado Mayor perteneció.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3491. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMMS a cuyo Estado Mayor perteneció.

3492. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuascuabi-Paldubi en 2006 (ID. 140); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Magüí en 2011 (ID. 876).

3493. 2. Desplazamientos por enfrentamientos armados: desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916); anexo: desplazamiento de 200 familias (alrededor de 1045 personas) del Pueblo Awá en 2011 (ID. 782).

3494. 3. Reclutamiento de niños y niñas: Utilización [víctima 1025], indígena Awá de 15 años en 2006 (ID. 1597); anexo: reclutamiento [víctima 1031] indígena Awá de 17 años en 2011 (ID. 1996).

3495. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. Allí, la noción de enemigo

⁵⁸²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC. Alberto López Palomino. Cronologías SAAD. Radicado [202201034497](#). Pág. 4.

⁵⁸²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno Víctimas. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Recepción de observaciones a versiones voluntarias con la Organización 2. 05 de agosto de 2021.

cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las extintas FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3496. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMMS.

3497. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de exterminio.

3498. Fue señalado en algunos hechos: el reclutamiento de [víctima 1025] indígena Awá de 15 años (ID. 1597) como la persona que lo reclutó; el asesinato del vicepresidente de la vereda el Jardín en la vereda Ospina Pérez en 2003, como uno de los autores directos (ID. 3042). Así mismo, una autoridad indígena señaló que para el 10 de marzo de 2008 alias “William” desplazó a una familia donde ellos estaban trabajando, “alias “William” andaba desplazando, y había ido a matar un muchacho, un hijo de la señora Alba Guanga”⁵⁸²⁹.

3499. El compareciente aportó verdad con respecto a: (i) el asesinato de 3 miembros de los resguardos de Vegas Chagüí Chimbuza y Cuaiquer Integrado La Milagrosa, el gobernador indígena Jesús Alberto Rosero, Liliana Caicedo Pérez y Javier Arias en 2003, ID. 2911. Al respecto, señaló que estaba encargado de los resguardos en el municipio de Ricaurte, reconoció que los asesinatos fueron ordenados por la CMMS bajo el mando de alias *Antonio Villao*⁵⁸³⁰; la desaparición de 2 hermanos indígenas Awá líderes, Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela en septiembre de 2006, ID 175⁵⁸³¹; (ii) la masacre del Resguardo de Tortugaña Telembí en 2009, ID. 275, también reconoció que fue ordenada por la CMMS⁵⁸³². Estos dos últimos hechos ocurrieron cuando ya no se encontraba en el territorio; (iii) los asesinatos de los

⁵⁸²⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02- 05 de agosto 2021 Organización 2. Pág. 34.

⁵⁸³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Págs. 37-46. Tiempo 1:43:25

⁵⁸³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Págs. 97-99. Tiempo 38:26

⁵⁸³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs. 55-60. Tiempo 13:27

profesores Leonel Bedoya y Carmen Chicaiza (ID. 1523) quienes fueron asesinados en el resguardo Magüí, Ricaurte, por miembros de la CMMS⁵⁸³³; y (iv) Reconoció que participó en el desplazamiento del exgobernador indígena Manuel Arturo García Guanga, en hechos ocurridos el 7 de febrero de 2005 (ID. 113), habló directamente con la esposa del exgobernador y le informó que *desocupara para que no los fueran a asesinar*⁵⁸³⁴.

3500. Sobre su relacionamiento con la población civil, afirmó ser *“el que hacía las reuniones con los gobernadores, con los indígenas, con los estudiantes, con los jóvenes, con las jovencitas, con las madres comunitarias, con las universidades, con los deportistas, los jóvenes, era el que ayudaba para organizar las mingas dentro de los resguardos indígenas, ayudaba también lo que era, si organizar mingas para hacer escuelas, colegios, todo lo que era más o menos lo organizativo de la organización, digamos, lo que era trabajo con la población civil, yo me tocó todo ese tiempo con trabajar con indígenas”*⁵⁸³⁵.

3501. Si bien el compareciente enfoca este liderazgo e involucramiento con la población civil de manera positiva, lo cierto es que él mismo reconoció que en ejercicio de esa gestión organizativa, por ejemplo, le decía a los indígenas:

miren compañeros ustedes no se pongan a hablar mal de las FARC, porque yo les decía hoy estoy yo aquí que me tienen como más familiar, pero, si llegaban a mandar a algún otro comandante, pues, se escuchaba digamos que aquí no puede estar la guardia, mire compañero coja su maleta y se va, si usted no quiere las FARC aquí coja su maleta y se va, entonces yo les decía cuiden mucho eso, porque pues, a mí no me gustaría que de aquí a mañana ustedes se vayan del territorio y de sus tierras ancestrales, y se vayan a una ciudad o a un Municipio a aguantar hambre, aguantar necesidades cuando aquí, ustedes son dueños de su tierra, de su territorio y lo tienen todo ⁵⁸³⁶.

3502. El compareciente reconoció que previo a la realización de operativos, el comandante de la CMMS, Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”, ordenaba instalar MAP, por lo que se advertía a la comunidad no transitar por ciertos lugares y en determinadas horas del día y de la noche, advertencias que se realizaban por disposición del Secretariado. Por ejemplo, según el compareciente no se podía transitar por el camino de la Cuchilla del Palmar; el que cruza por Pueblo Viejo y el que viene de Cuasucabí⁵⁸³⁷. Así también lo confirmaron las víctimas de Pueblos Indígenas:

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015 sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaban con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁸³⁸.

3503. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros

⁵⁸³³ Aporte voluntario de verdad. 9 de septiembre de 2022. En virtud de Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad realizada los días 25 y 26 de agosto de 2022, como respuesta a las demandas de verdad formuladas por las víctimas.

⁵⁸³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria. 17 de mayo de 2019. Págs. 82-83. Tiempo 05:33

⁵⁸³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019.

⁵⁸³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019. Pág. 36. Tiempo. 07:03.

⁵⁸³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Versión Voluntaria. 27 de agosto de 2020. Págs. 76-77. Tiempo 12:13 – 18:14

⁵⁸³⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3504. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de persecución de Pueblos Étnicos, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3505. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuascuabi-Paldubi en 2006 (ID. 140); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguá en 2011 (ID. 876).

3506. 2. Desplazamientos por enfrentamientos armados: desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916); anexo: desplazamiento de 200 familias (alrededor de 1045 personas) del pueblo Awá en 2011 (ID. 782).

3507. 3. Reclutamiento y utilización de niños y niñas: Utilización [víctima 1025], indígena Awá de 15 años en 2006 (ID. 1597); anexo: reclutamiento [víctima 1031] indígena Awá de 17 años en 2011 (ID. 1996).

3508. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros.

3509. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3510. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la

organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de persecución.

3511. Fue señalado en algunos hechos: el reclutamiento de [víctima 1025] indígena Awá de 15 años (ID. 1597) como la persona que lo reclutó; el asesinato del vicepresidente de la vereda el Jardín en la vereda Ospina Pérez en 2003, como uno de los autores directos (ID. 3042). Así mismo, una autoridad indígena señaló que para el 10 de marzo de 2008 alias “William” desplazó a una familia donde ellos estaban trabajando, *“alias “William” andaba desplazando, y había ido a matar un muchacho, un hijo de la señora Alba Guanga”*⁵⁸³⁹.

3512. El compareciente aportó verdad con respecto a: (i) el asesinato de 3 miembros de los resguardos de Vegas Chagüí Chimbuza y Cuaiquer Integrado La Milagrosa, el gobernador indígena Jesús Alberto Rosero, Liliana Caicedo Pérez y Javier Arias en 2003, ID. 2911. Al respecto, señaló que estaba encargado de los resguardos en el municipio de Ricaurte, reconoció que los asesinatos fueron ordenados por la CMMS bajo el mando de alias *Antonio Villao*⁵⁸⁴⁰; (ii) la desaparición de 2 hermanos indígenas Awá líderes, Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela en septiembre de 2006, ID 175⁵⁸⁴¹; (iii) la masacre del Resguardo de Tortugaña Telembí en 2009, ID. 275, también reconoció que fue ordenada por la CMMS⁵⁸⁴². Estos dos últimos hechos ocurrieron cuando ya no se encontraba en el territorio; y (iv) Reconoció que participó en el desplazamiento del exgobernador indígena Manuel Arturo García Guanga, en hechos ocurridos el 7 de febrero de 2005 (ID. 113), habló directamente con la esposa del exgobernador y le informó que *desocupara para que no los fueran a asesinar*⁵⁸⁴³.

3513. Sobre su relacionamiento con la población civil, afirmó ser *“el que hacía las reuniones con los gobernadores, con los indígenas, con los estudiantes, con los jóvenes, con las jovencitas, con las madres comunitarias, con las universidades, con los deportistas, los jóvenes, era el que ayudaba para organizar las mingas dentro de los resguardos indígenas, ayudaba también lo que era, si organizar mingas para hacer escuelas, colegios, todo lo que era más o menos lo organizativo de la organización, digamos, lo que era trabajo con la población civil, yo me tocó todo ese tiempo con trabajar con indígenas”*⁵⁸⁴⁴.

3514. Si bien el compareciente enfoca este liderazgo e involucramiento con la población civil de manera positiva, lo cierto es que él mismo reconoció que en ejercicio de esa gestión organizativa, por ejemplo, le decía a los indígenas:

miren compañeros ustedes no se pongan a hablar mal de las FARC, porque yo les decía hoy estoy yo aquí que me tienen como más familiar, pero, si llegaban a mandar a algún otro comandante, pues, se escuchaba digamos que aquí no puede estar la guardia, mire compañero coja su maleta y se va, si usted no quiere las FARC aquí coja su maleta y se va, entonces yo les decía cuiden mucho eso, porque pues, a mí no me gustaría que de aquí a mañana ustedes se vayan del territorio y de sus tierras ancestrales, y se vayan a una ciudad o a un Municipio a aguantar hambre, aguantar necesidades cuando aquí, ustedes son dueños de su tierra, de su territorio y lo tienen todo ⁵⁸⁴⁵.

⁵⁸³⁹ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02- 05 de agosto 2021 Organización 2. Pág. 34.

⁵⁸⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Págs. 37-46. Tiempo 1:43:25

⁵⁸⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Págs. 97-99. Tiempo 38:26

⁵⁸⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs. 55-60. Tiempo 13:27

⁵⁸⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria. 17 de mayo de 2019. Págs. 82-83. Tiempo 05:33

⁵⁸⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Alberto López Palomino. Versión Voluntaria 24 de mayo de 2019.

⁵⁸⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019. Pág. 36. Tiempo. 07:03.

3515. El compareciente reconoció que previo a la realización de operativos, el comandante de la CMMS, Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”, ordenaba instalar MAP, por lo que se advertía a la comunidad no transitar por ciertos lugares y en determinadas horas del día y de la noche, advertencias que se realizaban por disposición del Secretariado. Por ejemplo, según el compareciente no se podía transitar por el camino de la Cuchilla del Palmar; el que cruza por Pueblo Viejo y el que viene de Cuascuabí⁵⁸⁴⁶. Así también lo confirmaron las víctimas de Pueblos Indígenas:

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas como en el sector de Gualcala, eso fue entre el 2013-2014 en el 2015 sembraron minas y alrededor de la escuela del establecimiento educativo de la comunidad de Piedra Verde y yo creo que por todo esto porque la, la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaban con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban está columna como William y el Chiqui⁵⁸⁴⁷.

3516. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3517. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁵⁸⁴⁸ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵⁸⁴⁹*. Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵⁸⁵⁰*.

3518. En el Caso 02 se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Por ejemplo, Alberto López Palomino “William Santamaría”, afirmó *“había problema entre familias que se mataban, y se mataban, o se daban machete entre familias, por tierra, por problemas que anteriormente tenían, y eso nunca, nunca lo podían solucionar los gobernadores, entonces, llegaba las FARC y, y dentrabá (sic) a los resguardos y pues compañeros, solucionemos*

⁵⁸⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Versión Voluntaria. 27 de agosto de 2020. Págs. 76-77. Tiempo 12:13 – 18:14

⁵⁸⁴⁷ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

⁵⁸⁴⁸ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵⁸⁴⁹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵⁸⁵⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

*esto de esta manera porque no pueden vivir como perros y gatos aquí dentro de un resguardo*⁵⁸⁵¹. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

3519. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3520. Hechos del anexo: asesinato de 4 civiles dentro de quienes estaba un niño del resguardo indígena Awá Inda Sabaleta en 2011 (ID. 3441).

3521. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

3522. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3523. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de asesinato.

3524. Aportó verdad sobre los asesinatos de Franklin Eliécer Montilla Chicaiza, su esposa Nilda Mercedes Quintero Pérez y su hijo de 6 años en 2006, ID. 188, cometida por la CMMS⁵⁸⁵². Así como sobre la desaparición y asesinato de la enfermera Luz Marina Gutiérrez Benavides y Deimer Ramiro Palacios en 2007, ID 2924⁵⁸⁵³. Todos ocurridos cuando ya no se encontraba en el territorio.

⁵⁸⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria 17 de mayo de 2019. Tiempo 38:25.

⁵⁸⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs. 101 - 104. Tiempo 01:19:35

⁵⁸⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2021. Págs. 85-86. Tiempo 01:55

3525. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

3526. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3527. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuascuabi-Paldubi en 2006 (ID. 140); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864).

3528. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Aunque las FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

3529. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3530. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de desaparición forzada.

3531. El compareciente aportó verdad sobre la desaparición de 2 hermanos indígenas Awá líderes, Jhon Jairo y José Antonio Valenzuela en septiembre de 2006, ID 175⁵⁸⁵⁴. Así como sobre la desaparición y asesinato de la enfermera Luz Marina Gutiérrez Benavides y Deimer Ramiro Palacios en 2007, ID 2924⁵⁸⁵⁵ Todos ocurridos cuando ya no se encontraba en el territorio.

⁵⁸⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Págs. 97-99. Tiempo 38:26

⁵⁸⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2021. Págs. 85-86. Tiempo 01:55

3532. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

3533. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3534. Hechos ilustrativos de desplazamientos por enfrentamientos armados de la CMMS está el desplazamiento de 845 personas del Pueblo Awá en el resguardo Milagroso Cuaiquer Viejo en 2012 (ID. 916).

3535. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3536. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMMS.

3537. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el CLH de traslado forzado.

3538. Una autoridad indígena señaló que para el 10 de marzo de 2008 alias “William” desplazó a una familia donde ellos estaban trabajando, *“alias “William” andaba desplazando, y había ido a matar un muchacho, un hijo de la señora Alba Guanga”*⁵⁸⁵⁶.

3539. El compareciente reconoció que en ejercicio de su gestión organizativa, por ejemplo, le decía a los indígenas:

miren compañeros ustedes no se pongan a hablar mal de las FARC, porque yo les decía hoy estoy yo aquí que me tienen como más familiar, pero, si llegaban a mandar a algún otro comandante, pues, se escuchaba digamos que aquí no puede estar la guardia, mire compañero coja su maleta y se va, si usted no quiere las FARC aquí coja su maleta y se va, entonces yo les decía cuiden mucho eso, porque pues, a mí no me gustaría que de aquí a mañana ustedes se vayan del territorio y de sus tierras ancestrales, y se vayan a una ciudad o a un Municipio a aguantar hambre, aguantar necesidades cuando aquí, ustedes son dueños de su tierra, de su territorio y lo tienen todo ⁵⁸⁵⁷.

3540. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Crímenes de guerra

Homicidio

3541. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3542. Hechos ilustrativos: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: desaparición forzada y asesinato de los indígenas Awá José Erasmo Pai Guanga, José Alejandro Pai Canticus y Manuel Faustino Canticus Guanga, en el Resguardo Cuascuabi-Paldubi en 2006 (ID. 140); masacre y desaparición forzada de 3 personas menores de 18 años en la vereda San Juan Bautista en 2011 (ID. 864); asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en el resguardo Maguá en 2011 (ID. 876). Anexo: el asesinato de 4 civiles dentro de quienes estaba un niño del resguardo indígena Awá Inda Sabaleta en 2011 (ID. 3441).

3543. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto

⁵⁸⁵⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02- 05 de agosto 2021 Organización 2. Pág. 34.

⁵⁸⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión Voluntaria del 17 de mayo de 2019. Pág. 36. Tiempo. 07:03.

hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio.

3544. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3545. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de homicidio.

3546. Fue señalado en el asesinato del vicepresidente de la vereda el Jardín en la vereda Ospina Pérez en 2003, como uno de los autores directos (ID. 3042). Así mismo, una autoridad indígena señaló que para el 10 de marzo de 2008 alias “William” desplazó a una familia donde ellos estaban trabajando, “alias “William” andaba desplazando, y había ido a matar un muchacho, un hijo de la señora Alba Guanga”⁵⁸⁵⁸.

3547. El compareciente aportó verdad con respecto a: (i) el asesinato de 3 miembros de los resguardos de Vegas Chagüí Chimbuza y Cuaiquer Integrado La Milagrosa, el gobernador indígena Jesús Alberto Rosero, Liliana Caicedo Pérez y Javier Arias en 2003, ID. 2911. Al respecto, señaló que estaba encargado de los resguardos en el municipio de Ricaurte, reconoció que los asesinatos fueron ordenados por la CMMS bajo el mando de alias *Antonio Villao*⁵⁸⁵⁹; (ii) la masacre del Resguardo de Tortugaña Telembí en 2009, ID. 275, también reconoció que fue ordenada por la CMMS⁵⁸⁶⁰; (iii) los asesinatos de los profesores Leonel Bedoya y Carmen Chicaiza (ID. 1523) en el resguardo Magüí, Ricaurte, por miembros de la CMMS⁵⁸⁶¹; (iv) los asesinatos de Franklin Eliécer Montilla Chicaiza, su esposa Nilda Mercedes Quintero Pérez y su hijo de 6 años en 2006, ID. 188, cometida por la CMMS⁵⁸⁶²; y (v) la desaparición y asesinato de la enfermera Luz Marina Gutiérrez Benavides y Deimer Ramiro Palacios en 2007, ID 2924⁵⁸⁶³. Todos ocurridos cuando ya no se encontraba en el territorio. El compareciente reconoció que participó en el desplazamiento del exgobernador indígena Manuel Arturo García Guanga, en hechos ocurridos el 7 de febrero de 2005 (ID. 113), habló directamente con la esposa del exgobernador y le informó que *desocupara para que no los fueran a asesinar*⁵⁸⁶⁴.

3548. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó

⁵⁸⁵⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02- 05 de agosto 2021 Organización 2. Pág. 34.

⁵⁸⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2022. Págs. 37-46. Tiempo 1:43:25

⁵⁸⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs. 55-60. Tiempo 13:27

⁵⁸⁶¹ Aporte voluntario de verdad. 9 de septiembre de 2022. En virtud de Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad realizada los días 25 y 26 de agosto de 2022, como respuesta a las demandas de verdad formuladas por las víctimas.

⁵⁸⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 26 de agosto de 2022. Págs. 101 - 104. Tiempo 01:19:35

⁵⁸⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad. 25 de agosto de 2021. Págs. 85-86. Tiempo 01:55

⁵⁸⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Versión voluntaria. 17 de mayo de 2019. Págs. 82-83. Tiempo 05:33

de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3549. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3550. Hechos ilustrativos: la utilización de [víctima 1025], indígena Awá de 15 años en 2006 (ID. 1597). Anexo: reclutamiento [víctima 1031] indígena Awá de 17 años (ID. 1996).

3551. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

3552. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMMS.

3553. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

3554. Fue señalado en el hecho del reclutamiento de [víctima 1025] indígena Awá de 15 años (ID. 1597) como la persona que lo reclutó.

3555. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los

primeros, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó a implementar en la CMMS.

Empleo y producción de MAP

3556. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3557. Hechos ilustrativos: asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en 2011 (ID. 876).

3558. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

3559. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las FARC-EP, a través de la CMMS.

3560. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de guerra de empleo y producción de MAP.

3561. El compareciente reconoció que previo a la realización de operativos, el comandante de la CMMS, Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”, ordenaba instalar MAP, por lo que se advertía a la comunidad no transitar por ciertos lugares y en determinadas horas del día y de la noche, advertencias que se realizaban por disposición del Secretariado. Por ejemplo, según el compareciente no se podía transitar por el camino de la Cuchilla del Palmar; el que cruza por Pueblo Viejo y el que viene de Cuasucubí⁵⁸⁶⁵. Así también lo confirmaron las víctimas de Pueblos Indígenas:

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas (...) la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaron con un con un familiar por un hermano

⁵⁸⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Versión Voluntaria. 27 de agosto de 2020. Págs. 76-77. Tiempo 12:13 – 18:14

joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban esta columna como William y el Chiqui⁵⁸⁶⁶.

3562. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

3563. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Alberto López Palomino “William Santamaría”, es penalmente responsable como coautor mediato del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido a través a través de la CMMS, a cuyo Estado Mayor perteneció.

3564. Hechos ilustrativos: asesinato de Pastor Guanga Canticús por MAP en 2011 (ID. 876).

3565. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintass FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública. Estas MAP contaminaron la Naturaleza y el Territorio donde fueron instaladas.

3566. Contribución esencial. La trayectoria de Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un impacto importante en la dinámica territorial de occidente, en los municipios priorizados por el Caso 02, donde se ejerció una política de control territorial y social por parte de las extintas FARC-EP, a través de la CMMS.

3567. Perteneció al Estado Mayor de la CMMS: (i) Enero a junio de 2006: cuarto comandante; (ii) Enero de 2011 a junio de 2012 quinto comandante, con lo cual, participó en la elaboración de los planes anuales y semestrales, para cumplir las políticas y planes nacionales de las extintas FARC-EP. Estos planes eran militares, políticos y financieros, y estuvieron encaminados a materializar la política de control territorial y social en las áreas de la columna, dentro de las que se encontraba el municipio de Ricaurte. Particularmente, estuvo encargado de temas organizativos, es decir, del trabajo político dentro de la organización, trabajo de masas, era la persona con contacto directo con la comunidad. Todo esto demuestra su contribución esencial para cometer el crimen de destrucción del medio ambiente natural.

3568. El compareciente reconoció que previo a la realización de operativos, el comandante de la CMMS, Guillermo Antonio Villavicencio “Villao”, ordenaba instalar MAP, por lo que se advertía a la comunidad no transitar por ciertos lugares y en determinadas horas del día y de la noche, advertencias que se realizaban por disposición del Secretariado. Por ejemplo, según el compareciente no se podía

⁵⁸⁶⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

transitar por el camino de la Cuchilla del Palmar; el que cruza por Pueblo Viejo y el que viene de Cuasucabí⁵⁸⁶⁷. Así también lo confirmaron las víctimas de Pueblos Indígenas:

de todo esto vino una situación de persecución de amenaza y en el territorio pues también de ahí en adelante empezaron a sembrar minas (...) la situación pues era muy grave porque nosotros también teníamos una posesión diríamos bastante radical frente a lo que ellos pretendían y pues como de pronto no pudieron hacer algo pues consideramos que se desquitaron con un con un familiar por un hermano joven creo que él tenía más o menos por ahí alrededor de 19 años que a él lo, lo asesinaron en, en Ricaurte pues eso está diríamos al mano de estos comandante que, que operaban esta columna como William y el Chiqui⁵⁸⁶⁸.

3569. Elemento subjetivo: Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Conclusiones

3570. Alberto López Palomino “William Santamaría”, tuvo un rol de mando y control en la CMMS que operó en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas: (i) de enero a junio de 2006 y (ii) de 2011 a junio de 2012, que le permitió realizar aportes esenciales en la implementación de la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios, la cual fue materializada en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; y (v) desplazamiento forzado, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(h) e (i) ER. Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) empleo y producción de MAP; y (iv) destrucción del medio ambiente natural, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e),(vii) ER, y los artículos 162, 164 y 367A del CP.

3.1.13. José Geidin Castro Chillambo

Identificación

3571. José Geidin Castro Chillambo, identificado con C.C. No. 87.948.206, pertenece al Pueblo Negro Afrocolombiano del Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano. Conocido en las extintas FARC-EP como “el Doctor” o “Pastor”, inició como colaborador de la CMDA en 2004, su función era transportar remesas. Ingresó a la organización entre junio y julio de 2009, como miliciano en la ribera del río Mejicano bajo el mando de ‘Óliver’. A mediados de 2010, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014 y estuvo privado de la libertad hasta septiembre de 2017. Su área de injerencia

⁵⁸⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Alberto López Palomino. Diligencia de Versión Voluntaria. 27 de agosto de 2020. Págs. 76-77. Tiempo 12:13 – 18:14

⁵⁸⁶⁸ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas. Recepción de Observaciones a Versiones Voluntarias. 02 agosto 06 2021 Organización 03. Págs. 70-71.

fue Santa Rosa sobre las riberas del río Mejicano (Tumaco), entre el río Rosario, río Gualajo, río Tablones que son dos Tablones, salado y dulce, río Chagüí, Patía y el casco urbano de Tumaco⁵⁸⁶⁹. Con impacto en los Consejos Comunitarios Rescate Las Varas, Río Chagüí, Tablón Dulce, Tablón Salado, Gualajo, Río Rosario, Bajo Mira, Alto Mira, Río Mejicano, de la Ensenada⁵⁸⁷⁰, Río Imbipí del Carmen, Ensenada, Alto Mira y Frontera, Bajo Mira, Caunapí, río Caunapí,⁵⁸⁷¹ y el resguardo Nueva Floresta del Pueblo Eperara Siapidaara.

3572. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en municipios priorizados⁵⁸⁷²: 1. 110016099036201300010, desplazamiento forzado masivo de personas pertenecientes al Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042). 2. 110016000099201400060, acceso carnal violento a [víctima 402] en la vereda Robles, Consejo Comunitario Rescate Las Varas, en 2010 (ID. 2711). Se encuentra privado de la libertad por solicitud de extradición de Estados Unidos. La Sección de Apelación negó la garantía de no extradición en sentencia TP-SA-GNE 315 de 2022, se encuentra pendiente decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre su extradición. Sin embargo, continúa participando en el Caso 02, pues su aporte es esencial para garantizar los derechos de las víctimas de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Hechos atribuidos

3573. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3574. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3575. Hechos: 1. Asesinatos, desapariciones y masacres: 1.1. víctimas indígenas del Pueblo Awá, del anexo: asesinato de Juan Carlos García Pai, Pastor Enrique García (integrantes del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); 1.2. víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del indígena Awá de 17 años José Melandro Pai Pascal en 2012 (ID. 977).

3576. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486); 2.2. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

⁵⁸⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Chillambo. Versión voluntaria 28 de agosto de 2019. Tiempo 30:22-31:49. Pág. 12

⁵⁸⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Chillambo. Versión voluntaria 28 de agosto de 2019. Tiempo 3:33:16. Pág. 99.

⁵⁸⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, José Geidin Chillambo. Versión voluntaria 28 de agosto de 2019. Tiempo 2:52:28. Pág. 52.

⁵⁸⁷² También tiene una condena por secuestro extorsivo, con radicado No. 2011-00046 del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco, ID. 701, pero este tipo de conductas no hace parte de los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02.

3577. 3. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986);

3578. 4. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); Reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 en el barrio El Morrito de Tumaco (ID. 1021); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 en el barrio 11 de Noviembre de Tumaco (ID. 769); Reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 en el barrio Humberto Manzi de Tumaco (ID. 1122).

3579. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las extintas FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3580. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3581. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁸⁷³. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁸⁷⁴. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

⁵⁸⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁸⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

3582. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de exterminio.

3583. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció en versión voluntaria que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno⁵⁸⁷⁵ y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas⁵⁸⁷⁶. Particularmente, fue mencionado en algunos informes entregados a la Sala como autor directo: en el reclutamiento de un niño de 14 años, ID 1021; le dijeron que el compareciente dio la orden de reclutar a su hijo de 14 años, ID 2007; la amenaza de muerte realizada directamente por el compareciente a los miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, ocurrida en enero de 2013, por la cual todas estas personas y sus familiares -40 personas- se vieron obligadas a desplazarse de sus territorios ancestrales, ID 1042. Señaló que recibió instrucciones por parte del entonces comandante Oscar Sinisterra “Óliver”, para ordenarle a las víctimas que se desplazaran del Consejo Comunitario⁵⁸⁷⁷. Por este hecho también pidió perdón a las víctimas: *“Salir de su territorio con las manos vacías, sin saber a dónde voy, yo me coloco en su lugar de ustedes y siempre les voy a pedir perdón de todo corazón”*⁵⁸⁷⁸. También esclareció verdad sobre el asesinato de Hilton Bolter Correa, vinculado a Cordeagropaz, quien fue asesinado en el barrio La Ciudadela, de Tumaco en 2013, ID. 364; el asesinato de Alfonso Landázuri, ID. 3624; y el asesinato de varias personas por una explosión al frente de la estación de policía de Tumaco, ID. 908.

3584. El compareciente en sus diligencias reconoció: (i) que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a las quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁸⁷⁹ y mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más de 500 MAP instaladas⁵⁸⁸⁰; (ii) afectaciones a la Naturaleza y el Territorio por ataques al OTA y minería criminal en los ríos Caunapí y Rosario que solían ser cometidas por la CMDA bajo el mando del comandante Ariel⁵⁸⁸¹.

3585. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por

⁵⁸⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03.

⁵⁸⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

⁵⁸⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:53:46.

⁵⁸⁷⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:57:10

⁵⁸⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 – 30:22.

⁵⁸⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

⁵⁸⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:56:00

minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3586. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos, (ii) Mujeres y niñas, y (iii) Personas con OSIEGD, cometido a través de la CMDA por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco, bajo su comandancia.

3587. Hechos: 1. Asesinatos, desapariciones y masacres cometidos por la CMDA: 1.1. víctimas indígenas del Pueblo Awá del anexo: asesinato de Juan Carlos García Pai, Pastor Enrique García (integrantes del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); 1.2. víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del indígena Awá de 17 años José Melandro Pai Pascal en 2012 (ID. 977).

3588. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 85 familias -aproximadamente 406 personas- del Consejo Comunitario Veredas Unidas en 2014 (ID. 486); 2.2. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

3589. 3. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986).

3590. 4. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); Reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 en el barrio El Morrito de Tumaco (ID. 1021); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 en el barrio 11 de Noviembre de Tumaco (ID. 769); Reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 en el barrio Humberto Manzi de Tumaco (ID. 1122).

3591. 6. Violencia sexual y basada en género: 6.1. contra mujeres y niñas: la esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943); la violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); 6.2. violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD están: violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); desplazamiento forzado de un niño homosexual de 17 años [víctima 8], sobre quien esparcieron el rumor de tener VIH en 2012 (ID. 2787); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

3592. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó

amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, y de violencia sexual y por prejuicio contra personas con OSIEGD, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

3593. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3594. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁸⁸². Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁸⁸³. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3595. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de persecución.

3596. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció en versión voluntaria que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno⁵⁸⁸⁴ y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo

⁵⁸⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁸⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁸⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03.

Comunitario Rescate las Varas⁵⁸⁸⁵. Particularmente, fue mencionado en algunos informes entregados a la Sala como autor directo: en el reclutamiento de un niño de 14 años, ID 1021; le dijeron que el compareciente dio la orden de reclutar a su hijo de 14 años, ID 2007; violación sexual, ocurrida en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en Tumaco, el 30 de agosto de 2013, ID. 3291; la amenaza de muerte realizada directamente por el compareciente a los miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, ocurrida en enero de 2013, por la cual todas estas personas y sus familiares -40 personas- se vieron obligadas a desplazarse de sus territorios ancestrales, ID 1042. Señaló que recibió instrucciones por parte del entonces comandante Oscar Sinisterra “Óliver” para ordenarle a las víctimas que se desplazaran del Consejo Comunitario⁵⁸⁸⁶. Por este hecho también pidió perdón a las víctimas: “Salir de su territorio con las manos vacías, sin saber a dónde voy, yo me coloco en su lugar de ustedes y siempre les voy a pedir perdón de todo corazón”⁵⁸⁸⁷. También esclareció verdad sobre el asesinato de Hilton Bolter Correa, vinculado a Cordeagropaz, quien fue asesinado en el barrio La Ciudadela, de Tumaco en 2013, ID. 364; el asesinato de Alfonso Landázuri, ID. 3624; y el asesinato de varias personas por una explosión al frente de la estación de policía de Tumaco, ID. 908.

3597. El compareciente en sus diligencias reconoció: (i) que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a las quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁸⁸⁸ y mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más de 500 MAP instaladas⁵⁸⁸⁹; (ii) afectaciones a la Naturaleza y el Territorio por ataques al OTA y minería criminal en los ríos Caunapí y Rosario que solían ser cometidas por la CMDA bajo el mando del comandante Ariel⁵⁸⁹⁰.

3598. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con OSIEGD y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres, niñas y personas con OSIEGD y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3599. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que “no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el

⁵⁸⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

⁵⁸⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:53:46.

⁵⁸⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:57:10

⁵⁸⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 – 30:22.

⁵⁸⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

⁵⁸⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:56:00

elemento 3⁵⁸⁹¹ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación” y “puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵⁸⁹². Así, la intención discriminatoria “También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵⁸⁹³.

3600. En el Caso 02 se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, mujeres y niñas, y personas con OSIEGD, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. El compareciente compartía los estereotipos de la organización sobre la incapacidad de los Pueblos Étnicos de autogobernarse, pues reconoció que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas, justificando así la presencia de las FARC-EP y su control sobre los territorios colectivos⁵⁸⁹⁴.

3601. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

3602. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3603. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos y masacres: Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908); asesinato de Olga Patricia Velásquez en 2012 (ID. 948); asesinato de Carlos Alberto Martínez, Juan José Beltrán y Edwin Montaña Osorio en 2012 (ID. 990); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460). 2. Asesinatos por MAP: asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113).

3604. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por

⁵⁸⁹¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵⁸⁹² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵⁸⁹³ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁵⁸⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03.

desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

3605. Contribución esencial: A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3606. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁸⁹⁵. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁸⁹⁶. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3607. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de asesinato.

3608. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, esclareció verdad sobre el asesinato de Hilton Bolter Correa, vinculado a Cordeagropaz, quien fue asesinado en el barrio La Ciudadela, de Tumaco, en 2013, ID. 364; el asesinato de Alfonso Landázuri, ID. 3624; y el asesinato de varias personas por una explosión al frente de la estación de policía de Tumaco, ID. 908⁵⁸⁹⁷. Reconoció que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a las quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁸⁹⁸. Igualmente, mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más de 500 MAP instaladas⁵⁸⁹⁹.

3609. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos,

⁵⁸⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁸⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁸⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 08:53 - 35:31.

⁵⁸⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 - 30:22.

⁵⁸⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

3610. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, por las milicias del río Rosario, Mejiacno y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3611. Hechos del anexo: Víctimas indígenas del Pueblo Awá en el anexo: asesinato y desaparición de José Aníbal Pai del resguardo Gran Rosario en 2010 (ID. 723); Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato y desaparición de Alfonso Landázury en 2013 (ID. 3624); Víctimas campesinas: desaparición de Wilmer, afrodescendiente de 25 años en 2010 (ID. 756); desaparición de dos niñas y una mujer en Tumaco en 2013 (ID. 1033); Víctimas sin pertenencia étnica: desaparición de Jesús María Cuéllar Aroca en 2011 (ID. 3625).

3612. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres y personas con OSIEGD. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

3613. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejiacno de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3614. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹⁰⁰. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹⁰¹. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3615. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejiacno, no

⁵⁹⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de desaparición forzada.

3616. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció en versión voluntaria que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas⁵⁹⁰². Reconoció la desaparición forzada de al menos 5 personas, en su mayoría del Pueblo Negro Afrocolombiano, por parte del grupo armado⁵⁹⁰³, integrantes de la organización sobre los que se tenía información de su colaboración con la Fuerza Pública o consideradas como “bandidos”⁵⁹⁰⁴. En su reconocimiento, el compareciente mencionó que los familiares de las víctimas solían preguntar por la ubicación de las víctimas, sin embargo, siempre existió una negativa a dar información y solían dar respuestas del tipo “por acá no ha llegado”⁵⁹⁰⁵. Manifestó que tenía conocimiento de la ubicación de los cuerpos y que estaba en proceso de colaboración con la UBPD.

3617. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

3618. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3619. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: víctimas de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y del Pueblo Negro Afrocolombiano: desplazamiento de 67 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2010 (ID. 738); Desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998); Desplazamiento de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del Pueblo Eperara Siapidaara en 2013 (ID. 2268); 2. Por amenazas contra la población civil: desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042); 3. Por otros delitos: En 2012, el desplazamiento de la víctima 8, un niño homosexual de 17 años (ID. 2787); desplazamiento posterior a la violación de una mujer lesbiana en 2013 (ID. 2707).

⁵⁹⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

⁵⁹⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 1:29:09.

⁵⁹⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 1:37:36.

⁵⁹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 1:58:16.

3620. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3621. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3622. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹⁰⁶. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹⁰⁷. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3623. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de traslado forzoso.

3624. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció en versión voluntaria que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno⁵⁹⁰⁸ y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas⁵⁹⁰⁹. Particularmente, fue mencionado en algunos informes entregados a la Sala como autor directo: amenaza de muerte realizada directamente por el compareciente a los miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, ocurrida en enero de 2013, por la cual todas estas personas y sus familiares -40 personas- se vieron obligadas a desplazarse de sus territorios ancestrales, ID 1042. Sobre este hecho, el compareciente aceptó su responsabilidad, indicó que recibió instrucciones por parte del entonces comandante Oscar Sinisterra “Óliver” para ordenarle a las víctimas que se desplazaran del Consejo Comunitario⁵⁹¹⁰ y pidió perdón a las víctimas: “*Salir de su*

⁵⁹⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03.

⁵⁹⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

⁵⁹¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:53:46.

territorio con las manos vacías, sin saber a dónde voy, yo me coloco en su lugar de ustedes y siempre les voy a pedir perdón de todo corazón”⁵⁹¹¹.

3625. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Violación

3626. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3627. Hechos ilustrativos: 1. Violación contra mujeres y niñas: la violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291). 2. Violación contra personas con OSIEGD: violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); desplazamiento forzado de un niño homosexual de 17 años [víctima 8], sobre quien esparcieron el rumor de tener VIH en 2012 (ID. 2787); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

3628. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁹¹². Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁹¹³. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, cometidos en gran medida por las milicias urbanas y rurales de Tumaco, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar

⁵⁹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:57:10

⁵⁹¹² Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁹¹³ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3629. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3630. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹¹⁴. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹¹⁵. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3631. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de violación.

3632. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció en versión voluntaria que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno⁵⁹¹⁶ y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas⁵⁹¹⁷. Particularmente, fue mencionado en algunos informes entregados a la Sala como autor directo de la violación sexual, ocurrida en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en Tumaco, el 30 de agosto de 2013, ID. 3291. Aunque negó en sus versiones voluntarias su responsabilidad frente a hechos de violencia sexual, aceptó la existencia de este tipo de crímenes cometidos por miembros del grupo armado y pidió perdón⁵⁹¹⁸.

3633. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

⁵⁹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03.

⁵⁹¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

⁵⁹¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:25:07- Pues yo en este caso, lo que le digo a las víctimas, a las que han sido maltratadas en ese sentido, de una manera a otra es pedirles perdón, pedirles perdón también, pedirles perdón y que lo estoy haciendo de todo corazón, y que pues las mujeres que me conocen a mí saben el trato que han recibido de mi parte. No me queda más que pedirle perdón a toda mujer que haya sido agredida en el sistema del caso de la pregunta”.

Esclavitud sexual

3634. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3635. Hechos ilustrativos de esclavitud sexual: esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943).

3636. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁹¹⁹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁹²⁰. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3637. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3638. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹²¹. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹²². En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto

⁵⁹¹⁹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁹²⁰ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁹²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3639. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de esclavitud sexual.

3640. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Otros tratos inhumanos

3641. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del CLH de otros tratos inhumanos cometido por las milicias de los ríos Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3642. Hechos ilustrativos: víctima Pueblo Pasto: lesiones físicas y psicológicas a Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP en 2013 (ID. 1797).

3643. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

3644. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3645. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹²³. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores

⁵⁹²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

de las extintas FARC-EP⁵⁹²⁴. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3646. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de otros tratos inhumanos.

3647. Reconoció que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a las quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁹²⁵ y mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más de 500 MAP instaladas⁵⁹²⁶.

3648. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que estuvo varios años en las extintas FARC-EP; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

3649. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco, bajo su comandancia.

3650. Hechos: 1. Asesinatos y masacres: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá del anexo: el asesinato de Juan Carlos García Pai, Pastor Enrique García (integrantes del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101). 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano del anexo: asesinato de Miller Angulo Rivera, líder afrodescendiente de víctimas en Tumaco en 2012 (ID. 1014); asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del indígena Awá de 17 años José Melandro Pai Pascal en 2012 (ID. 977). 2.3. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908); asesinato de Olga Patricia Velásquez en 2012 (ID. 948); asesinato de Carlos Alberto Martínez, Juan José Beltrán y Edwin Montaña Osorio en 2012 (ID. 990); asesinato de Sergio Alfonso Guerrero en 2014 (ID. 467); asesinato de Jonathan Banguera en 2014 (ID. 460).

⁵⁹²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 – 30:22.

⁵⁹²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

3651. 2. Asesinatos por MAP están: asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064).

3652. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres y personas con OSIEGD.

3653. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3654. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹²⁷. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹²⁸. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3655. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de homicidio.

3656. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció en versión voluntaria que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno⁵⁹²⁹ y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas⁵⁹³⁰. Reconoció que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a la quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁹³¹ y mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más 500 MAP instaladas⁵⁹³². Esclareció verdad sobre el asesinato de Hilton Bolter Correa, vinculado a Cordeagropaz, quien fue

⁵⁹²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03.

⁵⁹³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

⁵⁹³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 – 30:22.

⁵⁹³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

asesinado en el barrio La Ciudadela, de Tumaco, en 2013, ID. 364; el asesinato de Alfonso Landázuri, ID. 3624; y el asesinato de varias personas por una explosión al frente de la estación de policía de Tumaco, ID. 908⁵⁹³³.

3657. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3658. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3659. Hechos ilustrativos: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento y utilización de [víctima 1007], de 16 años, indígena awá en 2010 (ID. 1201); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050); Reclutamiento y utilización de [víctima 997], de 14 años, negro afrocolombiano en 2011 en el barrio El Morrito de Tumaco (ID. 1021); Reclutamiento y utilización de [víctima 987], negro afrocolombiano, de 13 años en 2013 en el barrio 11 de Noviembre de Tumaco (ID. 769); Reclutamiento y utilización de [víctima 1003], negro afrocolombiano, de 12 años en 2012 en el barrio Humberto Manzi de Tumaco (ID. 1122).

3660. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

3661. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

⁵⁹³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 08:53 - 35:31.

3662. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹³⁴. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹³⁵. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3663. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

3664. Particularmente, fue mencionado en algunos informes entregados a la Sala como autor directo: el reclutamiento de un niño de 14 años, ID 1021; le dijeron que el compareciente dio la orden de reclutar a su hijo de 14 años, ID 2007. El compareciente afirmó que él jamás reclutó⁵⁹³⁶, pero reconoció que era posible ver dentro de la organización *“tanto indígenas como afrodescendientes menores de edad”*⁵⁹³⁷.

3665. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él implementó en la CMDA.

Desplazar a personas civiles

3666. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido por las milicias de río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3667. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil: desplazamiento de Carlos Andrés Arteaga, procurador regional de Tumaco en 2012 (ID. 1002); desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

3668. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus

⁵⁹³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda Parte. Tiempo 1:15:28. “Y pues yo nunca recluté menores, porque fui enemigo de eso, jamás, jamás recluté menores”.

⁵⁹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda Parte. Tiempo 1:16:17.

colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3669. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3670. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹³⁸. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹³⁹. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3671. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de desplazar a personas civiles.

3672. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, reconoció en versión voluntaria que los jefes superiores dieron la directriz de que los Consejos Comunitarios eran informantes del gobierno⁵⁹⁴⁰ y relató cómo uno de los Consejos con los que más tuvo conflictos la CMDA fue con el Consejo Comunitario Rescate las Varas⁵⁹⁴¹. Fue mencionado en algunos informes entregados a la Sala como autor directo: amenaza de muerte realizada directamente por el compareciente a los miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Rescate Las Varas, ocurrida en enero de 2013, por la cual todas estas personas y sus familiares -40 personas- se vieron obligadas a desplazarse de sus territorios ancestrales, ID 1042. Por este hecho, reconoció su responsabilidad, indicó que recibió instrucciones por parte del entonces comandante Oscar Sinisterra “Óliver” para ordenarle a las víctimas que se desplazaran⁵⁹⁴² y pidió perdón: *“Salir de su territorio con las manos vacías, sin saber a dónde voy, yo me coloco en su lugar de ustedes y siempre les voy a pedir perdón de todo corazón”*⁵⁹⁴³.

3673. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica

⁵⁹³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 50 - 54. Tiempo 28:03.

⁵⁹⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 15 de junio de 2021. Pág. 53 y 60. Tiempo 34:42.

⁵⁹⁴² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:53:46.

⁵⁹⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:57:10

señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

3674. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de violación de mujeres, niñas y personas con OSIEGD, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3675. Hechos ilustrativos de violación: 1. contra mujeres y niñas están: la violación de la víctima 182 y de sus dos hijas: víctima 183, de 12 años, y víctima 500, de 5 años, del Pueblo Negro Afrocolombiano en 2011 (ID. 2434); la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291). 2. contra personas con OSIEGD están: violación de dos mujeres trans por 4 hombres en 2011 (ID. 2784); desplazamiento forzado de un niño homosexual de 17 años [víctima 8], sobre quien esparcieron el rumor de tener VIH en 2012 (ID. 2787); violación de una pareja de mujeres lesbianas, una de las cuales se desplazó forzosamente en 2013 (ID. 2707).

3676. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁹⁴⁴. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁹⁴⁵. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3677. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3678. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹⁴⁶. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores

⁵⁹⁴⁴ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁹⁴⁵ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁹⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

de las extintas FARC-EP⁵⁹⁴⁷. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3679. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de violación.

3680. Particularmente, fue mencionado en algunos informes entregados a la Sala como autor directo de la violación sexual, ocurrida en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en Tumaco, el 30 de agosto de 2013, ID. 3291. Aunque negó cualquier responsabilidad personal frente a hechos de violencia sexual, aceptó la existencia de este tipo de crímenes cometidos por miembros del grupo armado⁵⁹⁴⁸.

3681. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

3682. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3683. Hechos ilustrativos: esclavitud sexual de la víctima 33, mujer awá, durante 3 meses desde septiembre de 2010 (ID. 1943).

3684. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud

⁵⁹⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:25:07- “Pues yo en este caso, lo que le digo a las víctimas, a las que han sido maltratadas en ese sentido, de una manera a otra es pedirles perdón, pedirles perdón también, pedirles perdón y que lo estoy haciendo de todo corazón, y que pues las mujeres que me conocen a mí saben el trato que han recibido de mi parte. No me queda más que pedirle perdón a toda mujer que haya sido agredida en el sistema del caso de la pregunta”.

sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁵⁹⁴⁹. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁵⁹⁵⁰. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos de violencia sexual y de género, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3685. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3686. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹⁵¹. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹⁵². En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3687. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de esclavitud sexual.

3688. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Empleo y producción de MAP

⁵⁹⁴⁹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁹⁵⁰ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁵⁹⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

3689. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3690. Hechos ilustrativos: asesinato de José Ovidio Yela Santander y lesiones físicas y psicológicas al indígena del pueblo Pasto, Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064).

3691. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

3692. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3693. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹⁵³. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹⁵⁴. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3694. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

⁵⁹⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

3695. Reconoció que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a las quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁹⁵⁵ y mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más de 500 MAP instaladas⁵⁹⁵⁶.

3696. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

3697. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3698. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo: derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, el 14 de noviembre de 2011 (ID. 3098). 2 Instalación de MAP: asesinato de José Ovidio Yela Santander y lesiones físicas y psicológicas al indígena del pueblo Pasto, Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064).

3699. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

3700. Contribución esencial. A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3701. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹⁵⁷. Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹⁵⁸. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

⁵⁹⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 – 30:22.

⁵⁹⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

⁵⁹⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

3702. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

3703. Estas afectaciones a la Naturaleza y al Territorio fueron reconocidas por el compareciente como hechos que, bajo el mando del comandante Ariel, solía cometer la CMDA en los ríos Caunapí y Rosario⁵⁹⁵⁹. También reconoció que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a las quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁹⁶⁰ y mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más de 500 MAP instaladas⁵⁹⁶¹.

3704. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

3705. La Sala aprecia bases suficientes para entender que José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido por las milicias del río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco de la CMDA, bajo su comandancia.

3706. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: Por vertimientos de petróleo: derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, el 14 de noviembre de 2011 (ID. 3098).

3707. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

3708. Contribución esencial: A mediados de 2010, José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue nombrado comandante de milicias para la zona urbana de Tumaco y los ríos Rosario y Mejicano de la segunda compañía de la CMDA y llegó a tener más de 200 milicianos a su cargo. Sus funciones eran realizar inteligencia, apoyo a acciones de tipo militar, apoyo en la logística de armamento, compra de

⁵⁹⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:56:00

⁵⁹⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 – 30:22.

⁵⁹⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

dotaciones y manejo de masas. Para finales de 2012 también estaba encargado de los impuestos. Fue capturado a finales de febrero de 2014.

3709. Las milicias bolivarianas -rurales y urbanas- fueron orgánicas de las estructuras y tuvieron formación y acción militar⁵⁹⁶². Por la intensidad de la guerra, les correspondió apoyar el trabajo directo con respecto a lo logístico, a lo operativo, a lo militar, a lo financiero, así como controlar algunos sectores de las extintas FARC-EP⁵⁹⁶³. En Tumaco, ante el crecimiento exponencial de milicianos y la presencia de varios actores armados en los sectores donde estas operaban, las milicias urbanas tomaron un nivel alto de autonomía en las decisiones sobre el control de barrios y comunas, la obtención de recursos y los ataques contra la Fuerza Pública, aunque dependían de las orientaciones del Estado Mayor de la CMDA.

3710. Como comandante de milicias, participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en la zona urbana de Tumaco, y en la zona rural de los ríos Rosario y Mejicano, no solo dando órdenes a sus subalternos sobre la división del trabajo, sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

3711. Estas afectaciones a la Naturaleza y el Territorio fueron reconocidas por el compareciente como hechos que, bajo el mando del comandante Ariel, solía cometer la CMDA en los ríos Caunapí y Rosario⁵⁹⁶⁴. También reconoció que participó en la instalación de MAP en los sectores cercanos a las quebrada Pambil y al río Mejicano⁵⁹⁶⁵ y mencionó que alrededor de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas cercanos al río Mira existen más de 500 MAP instaladas⁵⁹⁶⁶.

3712. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

Conclusiones

3713. José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, fue comandante de las milicias de río Rosario, Mejicano y de la zona urbana de Tumaco, de la CMDA, desde junio de 2010 hasta febrero de 2014 en el municipio de Tumaco, lo que le permitió realizar aportes esenciales tanto directos como con sus subordinados, en la implementación de los planes anuales basados en la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en este municipio y materializada en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor mediato de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato, (iv)

⁵⁹⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Luis Eduardo Carvajal Pérez. Versión voluntaria del 02 de octubre de 2020. Tiempo 53:22.

⁵⁹⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Diligencia de Construcción Dialógica de la Verdad del 15 de julio de 2022. Tiempo 1:56:00

⁵⁹⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 24:49 – 30:22.

⁵⁹⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. José Geidin Castro Chillambo. Versión Voluntaria del 14 de junio de 2019. Segunda parte. Tiempo 29:39.

desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h),(i) y (k) ER. Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1 y 2]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.2. Máximos responsables por participación

3.2.1. Diego Alberto González Castillo

Identificación

3714. Diego Alberto González Castillo, identificado con C.C. No. 1.087.121.655, conocido en las FARC-EP como “Ferney Gutiérrez” o “el Pollo”, ingresó a la organización como miliciano de la CMDA en 2004 a los 16 años. En 2006 pasó a ser guerrillero. De 2008 a 2011 fue enviado al taller de artillería donde adquirió conocimientos de explosivista, se encargó de abastecer a las comisiones de orden público y hacer capacitaciones sobre explosivos. Posteriormente, hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar. De diciembre de 2013 a marzo de 2014 estuvo en un curso de comunicaciones fuera del país. Al regresar, retomó su rol en la comisión de orden público, fue segundo al mando en la primera compañía, subordinado al comandante conocido como Tachuela⁵⁹⁶⁷. A finales de 2014 fue nombrado financiero de la primera compañía, cargo que entregó en agosto de 2015. De allí, brindó apoyo logístico para el proceso de reagrupación.

3715. Fue considerado por las víctimas como un partícipe determinante que ha esclarecido la verdad de lo ocurrido a nivel territorial.

3716. Situación jurídica: No tiene expedientes de JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados en el marco temporal de la JEP. Se encuentra privado de la libertad solicitado en extradición por Estados Unidos. La Sección de Apelación le negó la garantía de no extradición en sentencia TP-SA-GNE 341 de 2023, se encuentra pendiente decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre su extradición. Sin embargo, continúa participando en el Caso 02, pues su aporte es esencial para garantizar los derechos de las víctimas de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. Los hechos por los cuales fue solicitado en extradición también son investigados bajo el radicado 520016099032201712537.

Hechos atribuidos

3717. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3718. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

⁵⁹⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diego Alberto González Castillo, versión voluntaria 11 de diciembre de 2020, Tiempo 1:04:01.

3719. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650); del anexo: asesinato de Juan Carlos García Pai y Pastor Enrique García (del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro de y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); asesinato de Camilo Roberto Taicús Bisbicus exgobernador y líder de UNIPA en 2016 (ID. 693).

3720. 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

3721. 2. Desplazamientos: 2.1. Por MAP: Desplazamientos forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguí, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856). 2.2. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998). 2.3. Por amenazas: desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197).

3722. 3. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, zona rural de Tumaco (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228).

3723. 4. Minería criminal: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

3724. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050).

3725. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia

impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de instalación de MAP en los territorios colectivos, que ocasionaron la muerte y lesión de múltiples personas; para afectar la infraestructura del Estado y obtener financiamiento que ocasionaron la contaminación de los territorios étnicos con vertimientos de petróleo por ataques al OTA y por minería criminal; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3726. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de todas las compañías de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos por MAP y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3727. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 (con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela), hizo parte de la primera compañía de la CMDA, comisión de orden público y fue financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores en las zonas de injerencia de la primera compañía, realizando de manera directa, junto con los demás miembros de la compañía, varios hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad. Su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las FARC-EP y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de la política de control social y territorial. En suma, en virtud de su participación en el taller de artillería por 3 años y su rol como comandante de orden público en la primera compañía por más de 4 años, con sus compañeros, realizó varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de exterminio.

3728. Particularmente, Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, aparece mencionado expresamente en un informe entregado a la Sala, por haber participado en el reclutamiento de un niño de 10 años, ocurrido en el sector del río Mira, en Tumaco, en enero de 2013. Este niño duró 2 años en la organización y dentro de sus labores estaba la vigilancia y rastreo de MAP, además, recibió entrenamiento militar para disparar armas y MAP, ID 838. El compareciente manifestó conocer del reclutamiento de dos personas menores de 18 años:

Ya cuando el pelao ya fue como cogiendo más conciencia y todo eso, como a los 12 años creo que llegó, como a los 13 o 14, no como a los 13, ya el pealo ya marchaba, ya el pelao prestaba guardia de día, ya se le dio una (...) creo. Pues como a los 14, 15 ya se mandó pa' curso al pelao, y otro muchacho también, que le decían Fastidio, que llegó del Ecuador también así y ese pelao, si no que era muy hiperactivo, pero después salió buen muchacho, buen muchacho, y ese murió en el Patía creo que en un enfrentamiento con el Ejército, una emboscada, ya tenía, sí, ya tenía como 17 años también”⁵⁹⁶⁸.

⁵⁹⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 11 de agosto 2021. Tiempo 2:01:36.

3729. En versión voluntaria, el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, indicó que quienes ordenaron el asesinato del líder afrocolombiano Genaro García, representante legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, el 3 de agosto de 2015 fueron los comandantes de la primera compañía, Rubiel Torres “Tachuela” y Diego González⁵⁹⁶⁹ “el Pollo”. Así lo confirmó también el mismo compareciente Diego González “el Pollo”, al afirmar que él y Rubiel Torres “Tachuela”, transmitieron la orden de ejecutar a Genaro García, la cual debía ser materializada por Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”⁵⁹⁷⁰. Además, reconoció que conoce la ubicación de fosas comunes en ese Consejo Comunitario⁵⁹⁷¹.

3730. En sus diligencias, esclareció verdad sobre múltiples hechos, dentro de los cuales se encuentran varios de uso de MAP y REG, como los hechos por muertes por activación de MAP como los ID 1185, 1796, 1105, 1113, 800, 1797, 371, 373, y los hechos por lesiones y heridas por activación de MAP como los ID 595, 375, 363, 518, 361.

3731. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, vertimientos de petróleo y contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3732. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de persecución de Pueblos Étnicos, cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3733. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos, masacres y desapariciones: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Del anexo: asesinato de Juan Carlos García Pai y Pastor Enrique García (del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro de y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); asesinato de Camilo Roberto Taicús Bisbicus exgobernador y líder de UNIPA en 2016 (ID. 693). 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817).

3734. 2. Desplazamiento forzado: 2.1. Por MAP: Desplazamientos forzados y confinamientos de familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguá, Tandil y Mataje,

⁵⁹⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo, versión voluntaria. 2 de agosto de 2019. Segundo video. Tiempo 34:20 – 34:35. Pág. 109.

⁵⁹⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego González y José Geidin Castro Chillambo. 13 de mayo de 2022. Diligencia transcrita pág. 55.

⁵⁹⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria escrita 14 de diciembre 2021. Pág. 7.

pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856). 2.2. Por enfrentamientos armados: desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998). 2.3. Por amenazas: desplazamiento de la profesora Yobana Tirsia García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197).

3735. 3. Vertimientos de petróleo: vertimiento de crudo por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229); Vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío, zona rural de Tumaco (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil, Tumaco (ID. 3102); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón, Barbacoas (ID. 3228).

3736. 4. Minería criminal: Destrucción de la Naturaleza y el Territorio del Pueblo Awá del resguardo Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); Destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Gran Sábalo del Pueblo Awá durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

3737. 5. Reclutamiento de niños y niñas: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050).

3738. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros.

3739. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de todas las compañías de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos por MAP y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3740. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 (con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela), hizo parte de la primera compañía de la CMDA,

comisión de orden público y fue financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores en las zonas de injerencia de la primera compañía, realizando de manera directa, junto con los demás miembros de la compañía, varios hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad. Su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de la política de control social y territorial. En suma, en virtud de su participación en el taller de artillería por 3 años y su rol como comandante de orden público en la primera compañía por más de 4 años, con sus compañeros, realizó varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de persecución.

3741. Particularmente, Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, aparece mencionado expresamente en un informe entregado a la Sala, por haber participado en el reclutamiento de un niño de 10 años, ocurrido en el sector del río Mira, en Tumaco, en enero de 2013. Este niño duró 2 años en la organización y dentro de sus labores estaba la vigilancia y rastreo de MAP, además, recibió entrenamiento militar para disparar armas y MAP, ID 838. El compareciente manifestó conocer del reclutamiento de dos personas menores de 18 años:

Ya cuando el pelao ya fue como cogiendo más conciencia y todo eso, como a los 12 años creo que llegó, como a los 13 o 14, no como a los 13, ya el pealo ya marchaba, ya el pelao prestaba guardia de día, ya se le dio una (...) creo. Pues como a los 14, 15 ya se mandó pa’ curso al pelao, y otro muchacho también, que le decían Fastidio, que llegó del Ecuador también así y ese pelao, si no que era muy hiperactivo, pero después salió buen muchacho, buen muchacho, y ese murió en el Patía creo que en un enfrentamiento con el Ejército, una emboscada, ya tenía, sí, ya tenía como 17 años también”⁵⁹⁷².

3742. En versión voluntaria, el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, indicó que quienes ordenaron el asesinato del líder afrocolombiano Genaro García, representante legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, el 3 de agosto de 2015 fueron los comandantes de la primera compañía, Rubiel Torres “Tachuela” y Diego González⁵⁹⁷³ “el Pollo”. Así lo confirmó también el mismo compareciente Diego González “el Pollo”, al afirmar que él y Rubiel Torres “Tachuela” transmitieron la orden de ejecutar a Genaro García, la cual debía ser materializada por Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”⁵⁹⁷⁴. Además, reconoció que conoce la ubicación de fosas comunes en ese Consejo Comunitario⁵⁹⁷⁵.

3743. En sus diligencias, esclareció verdad sobre múltiples hechos, dentro de los cuales se encuentran varios de uso de MAP y REG, como los hechos por muertes por activación de MAP como los ID 1185, 1796, 1105, 1113, 800, 1797, 371, 373, y los hechos por lesiones y heridas por activación de MAP como los ID 595, 375, 363, 518, 361.

3744. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres,

⁵⁹⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 11 de agosto 2021. Tiempo 2:01:36.

⁵⁹⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo, versión voluntaria. 2 de agosto de 2019. Segundo video. Tiempo 34:20 – 34:35. Pág. 109.

⁵⁹⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego González y José Geidin Castro Chillambo. 13 de mayo de 2022. Diligencia transcrita pág. 55.

⁵⁹⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria escrita 14 de diciembre 2021. Pág. 7.

desapariciones, desplazamientos y confinamientos, vertimientos de petróleo, contaminación por minería criminal, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3745. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁵⁹⁷⁶ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁵⁹⁷⁷*. Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁵⁹⁷⁸*.

3746. En el Caso 02, se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Prueba de los prejuicios del compareciente frente a los Pueblos Étnicos, fueron sus desavenencias con los líderes de los resguardos del Pueblo Awá, quienes en su parecer, no resolvían las necesidades de las comunidades *“hemos tenido tropiezos, digámoslo por el, de pronto porque no hemos estado de acuerdo en que de pronto ellos como tienen su, tenían su organización UNIPA ¿ya? y algunos líderes de pronto estaban como, pensábamos nosotros, estaban como traicionándolos a las personas que realmente están necesitadas allá”⁵⁹⁷⁹*, añadiendo que en ocasiones se ponían muy problemáticos *“cuando toman pues o sea les gusta pelear”⁵⁹⁸⁰*. De manera similar, frente al Pueblo Negro Afrocolombiano, el compareciente manifestó que las extintas FARC-EP se vio obligada a implementar normas de convivencia en los Consejos Comunitarios, en tanto *“el Consejo Comunitario jamás iba hacer reuniones allá o jamás iba a explicar el reglamento entonces nosotros no podíamos dejar que la gente hiciera o sea lo que quisiera, entonces debía de ser un orden entonces debido a que a la necesidad que ni hubieran muchas peleas, muchos heridos, (...) entonces pues esa fue la necesidad de hacer una norma de convivencia”⁵⁹⁸¹*. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

Asesinato

3747. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3748. Hechos ilustrativos: víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908); víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda

⁵⁹⁷⁶ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁵⁹⁷⁷ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁵⁹⁷⁸ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁵⁹⁷⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 26 de noviembre 2020. Tiempo 2:19:21.

⁵⁹⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 10 de diciembre 2020. Tiempo 54:55.

⁵⁹⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 27 de enero 2021. Tiempo 2:14:39.

Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); asesinato de 2 niños que murieron al pisar un remanente de guerra, cerca de la escuela El Tandil en 2015 (ID. 2817).

3749. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

3750. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de todas las compañías de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos por MAP y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3751. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 (con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela), hizo parte de la primera compañía de la CMDA, comisión de orden público y fue financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores en las zonas de injerencia de la primera compañía, realizando de manera directa, junto con los demás miembros de la compañía, varios hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad. Su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de la política de control social y territorial. En suma, en virtud de su participación en el taller de artillería por 3 años y su rol como comandante de orden público en la primera compañía por más de 4 años, con sus compañeros, realizó varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de asesinato.

3752. En versión voluntaria, el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, indicó que quienes ordenaron el asesinato del líder afrocolombiano Genaro García, representante legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, el 3 de agosto de 2015 fueron los comandantes de la primera

compañía, Rubiel Torres “Tachuela” y Diego González⁵⁹⁸² “el Pollo”. Así lo confirmó también el mismo compareciente Diego González “el Pollo”, al afirmar que él y Rubiel Torres “Tachuela” transmitieron la orden de ejecutar a Genaro García, la cual debía ser materializada por Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”⁵⁹⁸³.

3753. En sus diligencias, esclareció verdad sobre múltiples hechos, dentro de los cuales se encuentran varios de uso de MAP y REG, como los hechos por muertes por activación de MAP como los ID 1185, 1796, 1105, 1113, 800, 1797, 371, 373, y los hechos por lesiones y heridas por activación de MAP como los ID 595, 375, 363, 518, 361. Además, explicó con detalle todo lo relacionado con la fabricación e instalación de MAP, con las que se cometieron múltiples asesinatos. Por ejemplo, afirmó:

Cuando había rumores de un operativo entonces bajábamos una o dos o tres unidades y les preparábamos o sea, los mandaban a llamar y le decían “bueno, ustedes tienen 2-3 días para que alisten minas” entonces posteriormente a eso pues nos poníamos nosotros hacerlo, traían ahí al punto del explosivo lo que necesitábamos la cinta, los estopines, el cordón entonces y los tarros, y nosotros comenzábamos a la ubicación de eso. De ahí que se llenaban 500 o mil minas que nos decían “hagan mil y las reparten a las comisiones para que las tengan guardadas”⁵⁹⁸⁴.

3754. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Traslado Forzado

3755. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3756. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: Desplazamiento de 60 familias (42 de ellas del Pueblo Awá y 18 no indígenas) en el resguardo Chinguirito Mira en 2012 (ID. 998). 2. Por amenazas: desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197). 3. Por MAP: desplazamiento de 420 familias del Pueblo Awá ante la explosión de una MAP instalada en territorio de la CMDA ubicada cerca de la institución educativa de Inda Sabaleta en la que falleció el joven José Melandro Pai Pascal y varias personas resultaron heridas en 2012 (ID. 977).

3757. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus

⁵⁹⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo, versión voluntaria. 2 de agosto de 2019. Segundo video. Tiempo 34:20 – 34:35. Pág. 109.

⁵⁹⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego González y José Geidin Castro Chillambo. 13 de mayo de 2022. Diligencia transcrita pág. 55.

⁵⁹⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre 2020. Tiempo 34:34.

colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3758. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de todas las compañías de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos por MAP y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3759. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 (con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela), hizo parte de la primera compañía de la CMDA, comisión de orden público y fue financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores en las zonas de injerencia de la primera compañía, realizando de manera directa, junto con los demás miembros de la compañía, varios hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad. Su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de la política de control social y territorial. En suma, en virtud de su participación en el taller de artillería por 3 años y su rol como comandante de orden público en la primera compañía por más de 4 años, con sus compañeros, realizó varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH de traslado forzado.

3760. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Otros tratos inhumanos

3761. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de otros tratos inhumanos cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3762. Hechos ilustrativos: víctimas Awá: lesiones físicas y psicológicas causadas a los indígenas Wilson Paí García, Alberto Paí, Eduardo Paí y Jhon Alexander Pérez Pantoja, por la activación de una MAP en el Resguardo Awá Inda Sabaleta en 2012 (ID 977); víctima Pueblo Pasto: lesiones físicas y psicológicas a Esteban Darío Cuestas Getiel por MAP en 2013 (ID. 1797); víctima policía: lesiones físicas y psicológicas a dos patrulleros y cuatro erradicadores, por MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda

Pusby, en 2013 (ID. 1113); lesiones físicas y psicológicas a los soldados Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra por MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

3763. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado. Muchas veces las víctimas sobrevivían a las explosiones, pero quedaban lesionadas y con secuelas psicológicas, es decir, fueron sometidas a grandes sufrimientos y atentaron gravemente contra su integridad física y su salud mental.

3764. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3765. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 -con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela-, hizo parte de la primera compañía de la CMDA, donde hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar, y también como financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en las zonas de injerencia de la primera compañía, no solo dando órdenes a sus subalternos sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP, y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de esta política o plan común, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del CLH otros tratos inhumanos.

3766. En sus diligencias, esclareció verdad sobre múltiples hechos, dentro de los cuales se encuentran varios de uso de MAP y REG como los hechos por lesiones y heridas por activación de MAP como los ID 595, 375, 363, 518, 361. Además, explicó con detalle todo lo relacionado con la fabricación e instalación de MAP, por ejemplo, afirmó:

Cuando había rumores de un operativo entonces bajábamos una o dos o tres unidades y les preparábamos o sea, los mandaban a llamar y le decían “bueno, ustedes tienen 2- 3 días para que alisten minas” entonces posteriormente a eso pues nos poníamos nosotros hacerlo, traían ahí al punto del explosivo lo que necesitábamos la cinta, los estopines, el cordón entonces y los tarros, y nosotros comenzábamos a la ubicación de eso. De ahí que se llenaban 500 o mil minas que nos decían “hagan mil y las reparten a las comisiones para que las tengan guardadas”⁵⁹⁸⁵.

⁵⁹⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre 2020. Tiempo 34:34.

3767. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que llevaba mucho tiempo en la organización; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se instalaron MAP masivamente en los municipios priorizados, a sabiendas de que muchos de estos territorios eran étnicos y en sitios donde fácilmente podrían afectar a la población civil, es decir, sabiendo que se causarían graves sufrimientos y afectaciones a la integridad física en el curso ordinario de los eventos.

Crímenes de guerra

Homicidio

3768. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido por la CMDA a cuya primera compañía pertenecía.

3769. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos y masacres: 1.1. Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Del anexo: el asesinato de Juan Carlos García Pai y Pastor Enrique García (del resguardo indígena Awá, Inda Guacaray), Miller Ramiro Rosero Pai, Álvaro Montenegro de y Genaro José Arias en 2013 (ID. 1101); asesinato de Camilo Roberto Taicús Bisbicus exgobernador y líder de UNIPA en 2016 (ID. 693). 1.2. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Hilton Bolter Correa Salazar, líder del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera en 2013 (ID. 364); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564); asesinato de los niños Edilberto González Mina y Marlon Alexis González Mina por pisar un REG en 2015 (ID. 2817). 1.3. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: masacre por detonación de carga explosiva en el comando de policía, en la que murieron 10 personas en 2012 (ID. 908).

3770. 2. Asesinatos por MAP: víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064); víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); asesinato de 2 niños que murieron al pisar un remanente de guerra, cerca de la escuela El Tandil en 2015 (ID. 2817).

3771. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres.

3772. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de la

CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3773. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 -con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela-, hizo parte de la primera compañía de la CMDA, donde hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar, y también como financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en las zonas de injerencia de la primera compañía, no solo dando órdenes a sus subalternos sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP, y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de esta política o plan común, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de homicidio.

3774. En versión voluntaria, el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, indicó que quienes ordenaron el asesinato del líder afrocolombiano Genaro García, representante legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, el 3 de agosto de 2015 fueron los comandantes de la primera compañía, Rubiel Torres “Tachuela” y Diego González⁵⁹⁸⁶ “el Pollo”. Así lo confirmó también el mismo compareciente Diego González “el Pollo”, al afirmar que él y Rubiel Torres “Tachuela”, transmitieron la orden de ejecutar a Genaro García, la cual debía ser materializada por Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”⁵⁹⁸⁷.

3775. En sus diligencias, esclareció verdad sobre múltiples hechos, dentro de los cuales se encuentran varios de uso de MAP y REG, como los hechos por muertes por activación de MAP como los ID 1185, 1796, 1105, 1113, 800, 1797, 371, 373, y los hechos por lesiones y heridas por activación de MAP como los ID 595, 375, 363, 518, 361. Además, explicó con detalle todo lo relacionado con la fabricación e instalación de MAP, por ejemplo, afirmó:

Cuando había rumores de un operativo entonces bajábamos una o dos o tres unidades y les preparábamos o sea, los mandaban a llamar y le decían “bueno, ustedes tienen 2- 3 días para que alisten minas” entonces posteriormente a eso pues nos poníamos nosotros hacerlo, traían ahí al punto del explosivo lo que necesitábamos la cinta, los estopines, el cordón entonces y los tarros, y nosotros comenzábamos a la ubicación de eso. De ahí que se llenaban 500 o mil minas que nos decían “hagan mil y las reparten a las comisiones para que las tengan guardadas”⁵⁹⁸⁸.

3776. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas

⁵⁹⁸⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo, versión voluntaria. 2 de agosto de 2019. Segundo video. Tiempo 34:20 – 34:35. Pág. 109.

⁵⁹⁸⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Diligencia de construcción dialógica de la verdad. Comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego González y José Geidin Castro Chillambo. 13 de mayo de 2022. Diligencia transcrita pág. 55.

⁵⁹⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre 2020. Tiempo 34:34.

de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3777. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3778. Hechos ilustrativos: Reclutamiento de [víctima 990], de 10 años en 2013 (ID. 838); Reclutamiento de [víctima 1032], de 16 años, negra afrocolombiana en 2012 (ID. 2006); Reclutamiento de [víctima 1040] de 15 años, negro afrocolombiano en 2015 (ID. 2047); Reclutamiento de [víctima 1042], niña de 16 años en 2012 (ID. 2050).

3779. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. El plan criminal para garantizar el aumento permanente y anual (al menos en un 20%) de personal en sus unidades fue recurrir principalmente a personas de la región, para lo cual los sectores indígenas y afrocolombianos fueron considerados un sector importante para la organización en los municipios priorizados. Aunque las extintas FARC-EP establecieron en sus planes como edad mínima de ingreso los 15 años de edad, en contravía de ese criterio las unidades investigadas reclutaron y utilizaron niños y niñas con edades inferiores. Es decir, como desarrollo del plan criminal de reclutamiento y utilización recurrieron a la incorporación de niños y niñas menores de 18 años como les fue ordenado, y a personas menores de 15 años, como les fue autorizado tácitamente, aumentando integrantes entre sus filas y recomponiendo las bajas derivadas de la confrontación.

3780. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3781. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 -con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela-, hizo parte de la primera compañía de la CMDA, donde hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar, y también como financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en las zonas de injerencia de la primera compañía, no solo dando órdenes a sus subalternos sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP, y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de esta política o plan común, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades.

3782. Particularmente, Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, aparece mencionado expresamente en un informe entregado a la Sala, por haber participado en el reclutamiento de un niño de 10 años, ocurrido en el sector del río Mira, en Tumaco, en enero de 2013. Este niño duró 2 años en la organización y dentro de sus labores estaba la vigilancia y rastreo de MAP, además, recibió entrenamiento militar para disparar armas y MAP, ID 838.

3783. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las extintas FARC-EP, que él ayudó a implementar en la CMDA.

Desplazar a personas civiles

3784. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3785. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas contra la población civil: desplazamiento de la profesora Yobana Tirsa García del resguardo Tonquería Pulgande Palicito en 2012 (ID. 1197).

3786. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3787. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3788. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 -con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela-, hizo parte de la primera compañía de la CMDA, donde hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar, y también como financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en las zonas de injerencia de la primera compañía, no solo dando órdenes a sus subalternos sino también

realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP, y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de esta política o plan común, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de desplazar personas civiles.

3789. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Empleo y producción de MAP

3790. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de empleo y producción de MAP, cometido por la CMDA, a cuyo taller de artillería y primera compañía, perteneció.

3791. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos y masacres: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). Víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605).

3792. 2. Desplazamientos forzados y confinamientos: familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguí, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856).

3793. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA y la CMMS. La instalación de MAP era considerada un medio de guerra legítimo y ventajoso, se trató de un campo especializado en las extintas FARC-EP. El plan criminal ejecutado en los municipios priorizados llevó a la instalación de miles de MAP en los territorios que eran mayoritariamente étnicos y eran los comandantes y la dirección de cada Columna y Frente quienes decidían en dónde y cuándo instalarlas, lo que impartían mediante órdenes verbales. Esta instalación masiva de MAP ubicó a Nariño en 2008 como el primer lugar en número de víctimas de MAP en el país. De 2005 a 2015 estuvo entre los 5 departamentos con más víctimas de MAP y, hasta el 2016, fue el único departamento en el que las MAP y otros REG produjeron más víctimas civiles que de la Fuerza Pública.

3794. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron

aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3795. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 -con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela-, hizo parte de la primera compañía de la CMDA, donde hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar, y también como financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en las zonas de injerencia de la primera compañía, no solo dando órdenes a sus subalternos sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP, y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de esta política o plan común, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de empleo y producción de minas antipersonal.

3796. En sus diligencias, esclareció verdad sobre múltiples hechos, dentro de los cuales se encuentran varios de uso de MAP y REG, como los hechos por muertes por activación de MAP como los ID 1185, 1796, 1105, 1113, 800, 1797, 371, 373, y los hechos por lesiones y heridas por activación de MAP como los ID 595, 375, 363, 518, 361. Además, explicó con detalle todo lo relacionado con la fabricación e instalación de MAP, por ejemplo, afirmó:

Cuando había rumores de un operativo entonces bajábamos una o dos o tres unidades y les preparábamos o sea, los mandaban a llamar y le decían “bueno, ustedes tienen 2- 3 días para que alisten minas” entonces posteriormente a eso pues nos poníamos nosotros hacerlo, traían ahí al punto del explosivo lo que necesitábamos la cinta, los estopines, el cordón entonces y los tarros, y nosotros comenzábamos a la ubicación de eso. De ahí que se llenaban 500 o mil minas que nos decían “hagan mil y las reparten a las comisiones para que las tengan guardadas”⁵⁹⁸⁹.

3797. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la producción de miles de MAP que fueron fabricadas e instaladas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas.

Destrucción del medio ambiente natural

3798. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural, cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3799. Hechos ilustrativos: 1. Vertimientos de petróleo: vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA, el 10 de agosto

⁵⁹⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Diego González Castillo. Versión voluntaria 16 de diciembre 2020. Tiempo 34:34.

de 2014 en la vereda el Pailón (ID. 3228); derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, el 14 de noviembre de 2011 (ID. 3098); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambí Piedra Verde (ID. 1229).

3800. 2. Instalación de MAP: 2.1. Asesinatos y masacres: Víctimas indígenas del Pueblo Awá: asesinato de José Melandro Paí Pascal, indígena Awá de 17 años por MAP en el resguardo Inda Sabaleta en 2012 (ID. 977); asesinato de Carmela Pascal, indígena Awá por MAP en 2015 (ID. 650). Víctimas campesinas: asesinato de una niña campesina de 11 años por la activación de una MAP en la vereda Vallenato, en 2015 (ID. 597); asesinato de José Ovidio Yela Santander por MAP, en 2013 (ID. 1797); asesinato del campesino José Ángel Moscoso por MAP en 2013 (ID. 3064). Víctimas FFPP: asesinato de Manuel Gregorio López Sánchez, patrullero de la Policía, y lesiones físicas y psicológicas de otros dos patrulleros y cuatro erradicadores, tras la activación de una MAP en Mata de Plátano, sector de la vereda Pusby en 2013 (ID. 1113); Lesiones físicas y psicológicas a los soldados profesionales Julián de Hoyos Suárez, Rafael Ricardo de Moya Trillos, Nelson Jesús Díaz Lozano y Nalle Segundo Prasca Guerra al activar una MAP en la vereda el Vallenato en 2014 (ID. 1605). 2.2. Desplazamientos forzados y confinamientos: familias de las comunidades La Balsa, Brisas, Brisas de la Hondita, Puerto Rico, Moguít, Tandil y Mataje, pertenecientes al Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, como consecuencia de la instalación de MAP por la CMDA en 2011 (ID. 856).

3801. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era *“desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”*. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también contaminó la Naturaleza y el Territorio.

3802. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3803. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 -con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela-, hizo parte de la primera compañía de la CMDA, donde hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar, y también como financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en las zonas de injerencia de la primera compañía, no solo dando órdenes a sus subalternos sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP, y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de esta política o plan común, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de destrucción del medio ambiente natural.

3804. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños extensos, duraderos y graves a la Naturaleza, como en efecto ocurrió, y que fueron cometidos reiteradamente por un período tan prolongado, que también conoció efectivamente la ocurrencia de dichos daños.

Destrucción de bienes culturales y lugares de culto

3805. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto, cometido por la CMDA a cuya primera compañía perteneció.

3806. Hechos ilustrativos de la destrucción de sitios sagrados: 1. Por contaminación en virtud de minería criminal: destrucción de la Naturaleza y el Territorio del resguardo Awá Hojal La Turbia por actividades de minería criminal sobre el río San Juan de Mayasquer y el río Nulpe entre los años 2008 y 2015 (ID. 3268); destrucción del Territorio y la Naturaleza por la explotación de oro sobre los ríos Nulpe y Güiza en la comunidad de Matarroso y el resguardo Awá Gran Sábalo durante 4 meses desde abril de 2013 (ID. 3274).

3807. 2. Por vertimientos de petróleo: vertimiento de 10.000 barriles de crudo, por ataque al OTA el 21 de junio de 2015 en la vereda Vaquerío (ID. 627); vertimiento de 4 mil barriles de crudo por ataque al OTA el 8 de junio de 2015 en la vereda Pambil (ID. 3102); vertimiento de crudo ocasionado por ataque al OTA el 18 de agosto de 2012 que contaminó los ríos Güelmambí, Güagüí, Saundé, Ispí y Telembí (ID. 986); derrame de 11.045 barriles de crudo por ataque al OTA, el 10 de agosto de 2014 en la vereda el Pailón (ID. 3228); derrame de 330 galones de crudo por ataque al OTA, el 14 de noviembre de 2011 (ID. 3098); derrame de crudo por ataque al OTA en agosto de 2013, en el Resguardo Awá Ñambi Piedra Verde (ID. 1229).

3808. 3. Por MAP del anexo: instalación de MAP en el territorio del resguardo Hojal La Turbia, Tumaco en 2011 (ID. 777).

3809. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA. Por una parte, en el Plan del 2005 del CCO una de las directrices era “desarrollar acciones contundentes de sabotaje económico a la infraestructura del Estado, previa autorización del Coordinador”. Así, el plan criminal en los municipios priorizados consistió en afectar la infraestructura del Estado de manera masiva, a pesar de saber que se producirían serios daños ambientales. Por otra parte, el plan criminal posicionó a la minería de oro como una actividad económica central entre la diversidad regional de posibles fuentes de financiación de la guerrilla en los municipios priorizados⁵⁹⁹⁰. En algunos territorios, la participación consistió en el cobro de extorsiones a operadores externos y el establecimiento de normas para el manejo de las operaciones extractivas⁵⁹⁹¹, mientras que, en otros, llegó a involucrarse directamente en la gestión de las actividades extractivas. Todo esto, a sabiendas de que la gran mayoría de territorios eran étnicos y que se generaría contaminación a la Naturaleza y el Territorio, es decir, violación de sitios sagrados. Adicionalmente, la instalación de miles de MAP, considerada un medio de guerra legítimo, también se dio en muchos sitios sagrados.

⁵⁹⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Video 3. Tiempo 1:34:29.

⁵⁹⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 13 de abril de 2021. Tiempo 2:00:02 – 2:03:42 & Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP, Luis Eduardo Carvajal P. Versión voluntaria 19 de abril de 2021. Tiempo 1:43:23.

3810. Contribución esencial. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, fue explosivista, estuvo en el taller de artillería desde junio de 2008 hasta 2011, donde hicieron unas 8.500 bombas e instalaron aproximadamente 5.000 minas antipersonal, para abastecer a las comisiones de orden público de la CMDA, además, realizaba capacitaciones sobre explosivos. Su experticia y pertenencia al taller de artillería le permitió cumplir las metas de la organización de construcción de material explosivo, haciendo un aporte decisivo sobre la capacidad militar de la CMDA para desarrollar su política de control territorial y social. Estos aportes fueron esenciales para la instalación de MAP, los asesinatos y lesiones por MAP, confinamientos y ataques al OTA que generaron vertimientos de petróleo.

3811. Posteriormente, de 2012 hasta 2016 -con dos pausas: una en octubre de 2012, cuando estuvo en Ricaurte para participar en operaciones conjuntas con la CMMS, y otra de diciembre de 2013 a marzo de 2014, cuando fue a tomar un curso a Venezuela-, hizo parte de la primera compañía de la CMDA, donde hizo parte de las comisiones de ordenación de masas y de orden público, participando en la preparación de las unidades en temas táctico, político y militar, y también como financiero. En abril de 2014 fue nombrado segundo comandante de la primera compañía, y en 2015 fue tercer comandante de la primera compañía. Participó en la implementación de los planes anuales creados por sus superiores, en las zonas de injerencia de la primera compañía, no solo dando órdenes a sus subalternos sino también realizando de manera directa varios de los hechos que configuraron los patrones de macrocriminalidad, su contacto directo con la población civil para organizar y hacer cumplir las normas de comportamiento de las extintas FARC-EP, y su rol como financiero constituyeron aportes esenciales en la ejecución de esta política o plan común, lo que demuestra que realizó aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

3812. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan de los cuales se podía prever que generaría daños a la Naturaleza y a los territorios, que al pertenecer a Pueblos Étnicos muchas veces eran considerados como sitios sagrados y, por lo tanto, generaron la destrucción de bienes culturales y sitios de culto.

Conclusiones

3813. Diego Alberto González Castillo “el Pollo”, perteneció a la CMDA, (i) fue parte del taller de artillería de la CMDA desde junio de 2008 hasta 2011, e (ii) hizo parte de la primera compañía donde llegó a ser segundo comandante desde 2012 hasta 2016. Dado el alto número de bombas y MAP fabricadas por el compareciente en el taller de artillería, así como los hechos en los que participó de manera directa mientras estuvo en la primera compañía desde 2012 hasta 2016 -con los intervalos temporales mencionados arriba-, que constituyeron aportes esenciales en la ejecución de la política de control territorial y social, que se concretó en los patrones criminales ya mencionados perpetrados como parte del plan común, ejecutado por las extintas FARC-EP en Tumaco; será llamado a responder por los hechos cometidos en ese lapso, como coautor de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas; (iii) asesinato, (iv) desplazamiento forzado; y (v) otros tratos inhumanos, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1]),(h), y (k) ER .

Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) empleo y producción de MAP; (v) destrucción del medio ambiente; y (vi) destrucción de bienes culturales y lugares de culto, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e)(iv),(vi [1]),(vii),(viii) ER, y los artículos 156, 162, 164 y 367A del CP.

3.2.2. Juan Carlos Caicedo Ramos

Identificación

3814. Juan Carlos Caicedo Ramos, identificado con C.C. No. 1.004.606.681, pertenece al Pueblo Negro Afrocolombiano del Consejo Comunitario Rescate Las Varas. Conocido en las FARC-EP como “el Gordo”, ingresó a esta organización en julio de 2012 hasta que fue capturado en noviembre de 2015⁵⁹⁹², por el asesinato del líder Gilmer Genaro García. Desde que ingresó fue miliciano en Tumaco urbano, al principio bajo el mando de Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre”⁵⁹⁹³ y, luego, cuando fue nombrado comandante de milicias de la segunda compañía, estuvo subordinado tanto a Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre”, como a José Geidin Castro Chillambo “el Doctor”, quien era superior de ambos⁵⁹⁹⁴. En 2012, fue nombrado comandante de milicias en Tumaco rural, como tercero al mando bajo el mando del conocido como “Yomba” -fallecido-, en la segunda compañía de la CMDA⁵⁹⁹⁵. De septiembre a noviembre de 2015, fue trasladado a la primera compañía bajo el mando de Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, Diego González “el Pollo”.

3815. Las víctimas desean saber sobre todas las órdenes dadas por este compareciente, teniendo en cuenta el rol que desempeñaba, pues creen que también estuvo encargado de varios asesinatos que se cometieron en el territorio⁵⁹⁹⁶.

3816. Situación jurídica: Expedientes de la JPO por hechos ocurridos en los municipios priorizados⁵⁹⁹⁷: 1. 528356000538201500991 homicidio de Gilmer Genaro García en 2015, sentencia condenatoria ejecutoriada (ID. 645). 2. 110016108105201580562, acceso carnal de [víctima 238] en 2014 (ID. 2492). 3. 528356000538201402169, homicidio de dos niños del Pueblo Negro Afrocolombiano por ataque a estación de policía en la vereda Chilví en 2014 (ID. 502). Se encuentra en libertad.

Hechos atribuidos

3817. En ejercicio de la política de control territorial y social ejercida en los municipios priorizados se llevaron a cabo múltiples hechos victimizantes, principalmente contra la población civil, que serán imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Crímenes de lesa humanidad

Exterminio

3818. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de exterminio en contra del Pueblo Indígena Awá y el Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3819. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos y masacres: Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014

⁵⁹⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Pág. 35. Tiempo 1:27:34 – 1:27:44.

⁵⁹⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Pág. 34.

⁵⁹⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Tiempo 1:51:35. Pág. 42.

⁵⁹⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Pág. 101 Tiempo 1:09:00.

⁵⁹⁹⁶ Expediente Caso 02. Cuaderno Víctimas, Recepción de observaciones a Versiones Voluntarias. Víctimas individuales. Corporación Afrocolombiana Hileros. Radicado 202000398215. Pág. 78.

⁵⁹⁹⁷ También tiene el radicado 528356000538201480151 por secuestro extorsivo de Jesús Salvador Zapata Cuartas el 03 de mayo de 2014, en la avenida La Plana del municipio de Tumaco, pero este no fue un patrón de macrocriminalidad encontrado en el Caso 02.

(ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645).

3820. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento forzado de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del pueblo Eperara Siapidaara y confinamiento de quienes no salieron desplazados, por alrededor de dos meses, en 2013 (ID. 2268). 2.2. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

3821. 3. Reclutamiento de niños y niñas, del anexo: reclutamiento y utilización de [víctima 991] de 16 años en el sector del río Rosario de Tumaco (ID. 839);

3822. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Allí, la noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderes que defendían procesos organizativos contrarios a las extintas FARC-EP, personas que no apoyaron la causa guerrillera y supuestos colaboradores del enemigo (sin procesos que validaran esta información), así como demás civiles que transgredían las normas de las FARC-EP, de modo que para cumplir con sus objetivos asesinaron, desaparecieron y desplazaron numerosos civiles, quienes en su mayoría pertenecían a Pueblos Étnicos. Este exterminio se produjo también por las condiciones de existencia impuestas sobre los Pueblos Étnicos, en ejecución de los planes criminales: para controlar los territorios estratégicos -en su mayoría étnicos-, que ocasionaron desplazamientos forzados y confinamientos masivos; de fortalecer las filas de las estructuras en los municipios priorizados con el reclutamiento de miembros de Pueblos Étnicos, y así aprovecharse del conocimiento de las características específicas de estas personas, como el conocimiento del idioma awapit o de los territorios y rutas.

3823. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; y (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3824. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁵⁹⁹⁸ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁵⁹⁹⁹ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶⁰⁰⁰. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶⁰⁰¹. Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶⁰⁰². Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

⁵⁹⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁵⁹⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶⁰⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

3825. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del CLH de exterminio.

3826. El compareciente reconoció su participación en asesinatos de civiles cuando integraba la CMDA (o bien transmitiendo las órdenes o bien ejecutando él mismo a las víctimas), señalando que estas órdenes se las daba “Yomba”, comandante de la CMDA, quien a su turno las consultaba o las recibía de Oscar Sinisterra “Óliver” comandante de milicias de la CMDA. El compareciente se encargaba de transmitir la orden y ordenar a milicianos a su cargo ejecutar las acciones o en ocasiones las ejecutaba él mismo⁶⁰⁰³. Señaló que las ejecuciones eran en su totalidad de afrodescendientes, teniendo en cuenta que ocurrieron en Consejos Comunitarios⁶⁰⁰⁴.

3827. Particularmente, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, aparece mencionado expresamente en el asesinato del líder y representante legal del Consejo Comunitario Gilmer Genaro García, por el cual fue condenado en la JPO. El compareciente reconoció que, si bien no presenció los hechos, sí transmitió la orden de su ejecución la cual recibió de los comandantes Diego González “el Pollo” y Rubiel Torres “Tachuela” de la primera compañía de la CMDA, a sus subalternos “Ferney”, “Puma”, “Muñeco” y “Rubén”⁶⁰⁰⁵. Sobre los motivos señaló: *“digamos 15 o 20 días más allá es que yo me entero que ese Señor dizque les había metido el Ejército, como él manejaba esa vaina de comunidades negras creo o algo así ¿sí? Les había metido el Ejército a la Guerrilla de allá arriba. Entonces ese, entre comillas fue el motivo que tuvieron ellos para matar a ese Señor”*⁶⁰⁰⁶.

3828. También esclareció verdad sobre: (i) el ID. 502, relativo a la explosión en Chilví en 2014, en donde fallecieron dos niños afrocolombianos que se encontraban departiendo un partido de fútbol con policías, esclareció que por orden de “Yomba” y Oscar Sinisterra “Óliver”, un miliciano bajo su mando conocido como “Puma”, fue el que ejecutó la acción⁶⁰⁰⁷; (ii) el ID 496 del asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014, señaló que *“Yomba tomó la decisión de mandarlo a matar y el homicidio lo perpetuó fue: Puma y Masa”*⁶⁰⁰⁸; (iii) se refirió el asesinato de un civil en San Luis Robles, Tumaco, sin precisar su nombre: *“hubo un homicidio de un señor que fue por orden de Yomba ¿sí? o sea, de todos nosotros los que teníamos ahí, hubo otro (...) o sea no me sé el nombre del señor simplemente fue una orden que dieron y se ejecutó. (...) o sea, la información que llegó señor magistrado, que el señor estaba dando información al ejército por eso dieron la orden que, que, que lo ejecutarán”*⁶⁰⁰⁹; (iv) también reconoció que transmitió la orden para cometer el asesinato de un señor en el Río Gualajo *“En el río Gualajo, se dio muerte a un señor por impactos de bala por orden de Yomba y Juan Carlos, los que ejecutaron la orden fue Rubén Darío, Muñeco, Tocayo, Iturre”*⁶⁰¹⁰; (v) reconoció su participación en el asesinato de Raúl Bermúdez en la vereda de San Pablo, Consejo Comunitario las Varas⁶⁰¹¹: *“se le había mandado ya 3 amonestaciones, si, y el muchacho seguía incidiendo en lo mismo, entonces se tomó la decisión de ajusticiarlo al*

⁶⁰⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 72 & Versión voluntaria del 26 de junio de 2021, pág. 132.

⁶⁰⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2019, pág. 146.

⁶⁰⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 112.

⁶⁰⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 109.

⁶⁰⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 124 & Versión voluntaria del 09 de agosto de 2021, pág. 44.

⁶⁰⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021. Pág. 24.

⁶⁰⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 64.

⁶⁰¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág. 2

⁶⁰¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 128

*muchacho por dichos comportamientos*⁶⁰¹². Quien lo ejecutó fue “Goliat” y quien dio la orden fue “Yomba”⁶⁰¹³; y (vi) también reconoció la ejecución de un civil de la comunidad de San Luis Robles, *“Yomba y mi persona, si, consultamos eso con el finado Olivier e inmediatamente la orden fue que le dieran de baja”*⁶⁰¹⁴

3829. También aportó verdad sobre desplazamientos: (i) el desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042), señaló: *“sí, ellos en conjunto con los demás compañeros que yo les salvé la vida, ellos dos específicamente ellos dos Oliver los mandó a matar, ellos no han vuelto al territorio aún, o sea, Félix volvió, pero creo que se fue otra vez, pero Landa no ha vuelto al territorio”*⁶⁰¹⁵, indicó que él incluso intercedió ante “Yomba”, y este último ante Oscar Sinisterra “Óliver”, comandante de la segunda compañía de la CMDA, para que les permitieran regresar a Tumaco⁶⁰¹⁶; (ii) reconoció que participó en un combate entre la CMDA (alrededores de 10 milicianos) y la FFPP que generó el desplazamiento de alrededor de 40 personas integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano, en el Consejo Comunitario San Luis Robles: *“antes de empezar el combate se les dijo a las personas que estaban en las casas de ahí que se fueran de ahí, que salieran y esa personas se fueron a la comunidades de más arriba, y de ahí pues los de ahí se fueron (...) y los demás también se fueron de ahí”*⁶⁰¹⁷.

3830. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que fue comandante de milicias urbanas y rurales, de la segunda y la primera compañía de la CMDA por varios años; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, sabía que se trataba principalmente de territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó a los asesinatos, masacres y desapariciones a gran escala de miembros del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano. Así mismo, conoció y quiso imponer las condiciones de existencia descritas, que hacían parte de los planes criminales de las estructuras que operaban en los municipios priorizados, como desplazamientos y confinamientos masivos, contaminación por minería criminal de la Naturaleza y el Territorio, así como reclutamiento de miembros de estos Pueblos Étnicos.

Persecución

3831. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de persecución de (i) Pueblos Étnicos y (ii) Mujeres y niñas, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3832. Hechos ilustrativos: 1. Asesinatos: Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645).

3833. 2. Desplazamientos: 2.1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento forzado de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del pueblo Eperara Siapidaara y confinamiento de quienes no salieron desplazados, por alrededor de dos meses, en 2013 (ID. 2268). 2.2. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

⁶⁰¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 128

⁶⁰¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 129

⁶⁰¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 131.

⁶⁰¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 29.

⁶⁰¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Pág. 150.

⁶⁰¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021, Pág. 73.

3834. 3. Reclutamiento de niños y niñas, del anexo: reclutamiento y utilización de [víctima 991] de 16 años en el sector del río Rosario de Tumaco (ID. 839).

3835. 4. Violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas: violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); del anexo: esclavitud sexual de la víctima 14 del Consejo Comunitario Unión Río Rosario en 2014 (ID. 2599); violación de la víctima 20 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2012 (ID. 2602); violación de la víctima 23 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 2643); violación de la víctima 27 mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2701); violación de la víctima 29 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2512); violación de la víctima 55 mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Unión Río Rosario en 2015 (ID. 2154); violación de una madre [la víctima 344] y su hija [la víctima 346] en la vereda Tangareal en 2015 (ID. 2646); violación de la víctima 11 del Consejo Comunitario Unión de Río Rosario en 2015 (ID. 2593); violación de tres mujeres afrocolombianas [la víctima 9 de 56 años y otras dos mujeres] en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2015 (ID. 2591).

3836. Plan común. Como se explicó en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por el Frente 29, la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, como lo fueron autoridades étnicas, líderes o líderesas que defendían procesos organizativos contrarios a las FARC-EP. Estas unidades, conscientes de la presencia de los Pueblos Étnicos en estos territorios, llevaron a cabo una generalizada y cada vez más agresiva vulneración de los derechos del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano en razón a su identidad, por considerar sus procesos organizativos un contrapoder frente a la autoridad de facto que las extintas FARC-EP pretendían imponer, en detrimento de la autonomía política, cultural y territorial, con afectaciones como asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos, confinamientos, contaminación de la Naturaleza y el Territorio y reclutamiento de sus miembros. Así mismo, la persecución también fue consecuencia de la política de regular las normas de género autorizada, visible en: (i) la profundización de la discriminación por razones de género y proyectada en cuerpos de niñas y mujeres; (ii) una cultura organizacional y normas de convivencia impuestas por las FARC-EP que regulaban roles de género y que tenían como intención hacer cumplir esas narrativas de género arraigadas; y (iii) la ausencia de sistemas de prevención, sanción, cohesión y castigos efectivos frente a estas violencias en la organización, de modo que se fue instaurando una política de no castigo frente a los hechos. Así, el plan criminal de las extintas FARC-EP en los municipios priorizados conllevó la realización de múltiples hechos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas, que revelaron una discriminación por género, mayoritariamente interseccional, pues recayó mayoritariamente sobre personas con pertenencia étnica.

3837. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; y (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3838. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶⁰¹⁸ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶⁰¹⁹ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶⁰²⁰. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶⁰²¹. Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶⁰²². Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3839. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del CLH de persecución.

3840. El compareciente reconoció su participación en asesinatos de civiles cuando integraba la CMDA (o bien transmitiendo las órdenes o bien ejecutando él mismo a las víctimas), señalando que estas órdenes se las daba “Yomba”, comandante de la CMDA, quien a su turno las consultaba o las recibía de Oscar Sinisterra “Óliver” comandante de milicias de la CMDA. El compareciente se encargaba de transmitir la orden y ordenar a milicianos a su cargo ejecutar las acciones o en ocasiones las ejecutaba él mismo⁶⁰²³. Señaló que las ejecuciones eran en su totalidad de afrodescendientes, teniendo en cuenta que ocurrieron en Consejos Comunitarios⁶⁰²⁴.

3841. Particularmente, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, aparece mencionado expresamente en el asesinato del líder y representante legal del Consejo Comunitario Gilmer Genaro García, por el cual fue condenado en la JPO. El compareciente reconoció que, si bien no presenció los hechos, sí transmitió la orden de su ejecución la cual recibió de los comandantes Diego González “el Pollo” y Rubiel Torres “Tachuela” de la primera compañía de la CMDA, a sus subalternos “Ferney”, “Puma”, “Muñeco” y “Rubén”⁶⁰²⁵. Sobre los motivos señaló: “*digamos 15 o 20 días más allá es que yo me entero que ese Señor dizque les había metido el Ejército, como él manejaba esa vaina de comunidades negras creo o algo así ¿sí? Les había metido el Ejército a la Guerrilla de allá arriba. Entonces ese, entre comillas fue el motivo que tuvieron ellos para matar a ese Señor*”⁶⁰²⁶.

3842. También esclareció verdad sobre: (i) el ID. 502, relativo a la explosión en Chilví en 2014, en donde fallecieron dos niños afrocolombianos que se encontraban departiendo un partido de fútbol con policías, esclareció que por orden de “Yomba” y Oscar Sinisterra “Óliver”, un miliciano bajo su mando conocido como “Puma”, fue el que ejecutó la acción⁶⁰²⁷; (ii) el ID 496 del asesinato de Marcelino Castillo, líder

⁶⁰¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶⁰¹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶⁰²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

⁶⁰²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 72 & Versión voluntaria del 26 de junio de 2021, pág. 132.

⁶⁰²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2019, pág. 146.

⁶⁰²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 112.

⁶⁰²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 109.

⁶⁰²⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 124 & Versión voluntaria del 09 de agosto de 2021, pág. 44.

comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014, señaló que *“Yomba tomó la decisión de mandarlo a matar y el homicidio lo perpetuó fue: Puma y Masa”*⁶⁰²⁸; (iii) se refirió el asesinato de un civil en San Luis Robles, Tumaco, sin precisar su nombre: *“hubo un homicidio de un señor que fue por orden de Yomba ¿sí? o sea, de todos nosotros los que teníamos ahí, hubo otro (...) o sea no me sé el nombre del señor simplemente fue una orden que dieron y se ejecutó. (...) o sea, la información que llegó señor magistrado, que el señor estaba dando información al ejército por eso dieron la orden que, que, que lo ejecutarán”*⁶⁰²⁹; (iv) también reconoció que transmitió la orden para cometer el asesinato de un señor en el Río Gualajo *“En el río Gualajo, se dio muerte a un señor por impactos de bala por orden de Yomba y Juan Carlos, los que ejecutaron la orden fue Rubén Darío, Muñeco, Tocayo, Iturre”*⁶⁰³⁰; (v) reconoció su participación en el asesinato de Raúl Bermúdez en la vereda de San Pablo, Consejo Comunitario las Varas⁶⁰³¹: *“se le había mandado ya 3 amonestaciones, si, y el muchacho seguía incidiendo en lo mismo, entonces se tomó la decisión de ajusticiarlo al muchacho por dichos comportamientos”*⁶⁰³². Quien lo ejecutó fue “Goliat” y quien dió la orden fue “Yomba”⁶⁰³³; y (vi) también reconoció la ejecución de un civil de la comunidad de San Luis Robles, *“Yomba y mi persona, si, consultamos eso con el finado Olivier e inmediatamente la orden fue que le dieran de baja”*⁶⁰³⁴

3843. También aportó verdad sobre desplazamientos: (i) el desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042), señaló: *“sí, ellos en conjunto con los demás compañeros que yo les salvé la vida, ellos dos específicamente ellos dos Oliver los mandó a matar, ellos no han vuelto al territorio aún, o sea, Félix volvió, pero creo que se fue otra vez, pero Landa no ha vuelto al territorio”*⁶⁰³⁵, indicó que él incluso intercedió ante “Yomba”, y este último ante Oscar Sinisterra “Óliver”, comandante de la segunda compañía de la CMDA, para que les permitieran regresar a Tumaco⁶⁰³⁶; (ii) reconoció que participó en un combate entre la CMDA (alrededores de 10 milicianos) y la FFPP que generó el desplazamiento de alrededor de 40 personas integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano, en el Consejo Comunitario San Luis Robles: *“antes de empezar el combate se les dijo a las personas que estaban en las casas de ahí que se fueran de ahí, que salieran y esa personas se fueron a la comunidades de más arriba, y de ahí pues los de ahí se fueron (...) y los demás también se fueron de ahí”*⁶⁰³⁷.

3844. Sobre la violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes de la Vereda Chajal del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564), si bien no tuvo conocimiento de la violación, sí señaló que las 3 muchachas fueron asesinadas por orden de Óliver y Junior⁶⁰³⁸:

“yo me acuerdo de dos muchachas no de tres, ellas habían estado preguntando por mí, (...), yo había tenido un noviazgo con una de ellas, hace unos meses atrás. (...) Pero entonces resulta que estos muchachos le habían dado una información que una de ellas estaba en amoríos con un man de la SIJIN por esos mismos motivos yo me retiré de allá. Entonces cuando yo llego a Palambi, estaba El Tigre, y Junior un guerrillero que era de Oliver (...) él da las órdenes que agarren las muchachas y que las requisen

⁶⁰²⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021. Pág. 24.

⁶⁰²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 64.

⁶⁰³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág. 2

⁶⁰³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 128

⁶⁰³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 128

⁶⁰³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 129

⁶⁰³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 131.

⁶⁰³⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 29.

⁶⁰³⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Pág. 150.

⁶⁰³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021, Pág. 73.

⁶⁰³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág. 2

(...) el finado Quironcho y el finado Pindalito, (...) las requisan y ellos dicen que le topan un chip (...), entonces inmediatamente Junior da la orden que maten a las 2 muchachas, inmediatamente⁶⁰³⁹.

3845. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que fue comandante de milicias urbanas y rurales de la segunda y primera compañía de la CMDA por varios años; y (ii) sabía que en los municipios priorizados habitaban mayoritariamente miembros de Pueblos Étnicos, que eran principalmente territorios colectivos, y aun así, participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan criminal que conllevó los asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y confinamientos, reclutamiento, que vulneraron gravemente los derechos fundamentales de Pueblos Étnicos; así como sabía que una de las formas para obtener el control social de la población era la imposición de normas de comportamiento heteronormativas y patriarcales que conllevaron la violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas y por tanto, la privación grave de sus derechos fundamentales; (iii) Conocía la discriminación estructural padecida por los habitantes de los municipios priorizados, sabía que los planes criminales generarían un impacto desproporcionado sobre los derechos de los Pueblos Étnicos, de las mujeres y niñas y aun así participó de manera consciente y voluntaria en ellos.

3846. Sobre este último punto, esto es, la intención de discriminar requerida específicamente para el CLH de persecución, la Fiscalía de la CPI ha indicado que *“no requiere la demostración de un sesgo o prejuicio real, pues basta demostrar que el perpetrador actuó por razón de alguno de los motivos reconocidos en el elemento 3⁶⁰⁴⁰ y tenía la intención de obtener un resultado desigual, independientemente de que entendiera o no que ese resultado desigual reflejaba discriminación”* y *“puede evidenciarse en el uso desproporcionado de una conducta persecutoria contra un grupo, o por el uso de la misma conducta persecutoria contra múltiples grupos atacados separadamente”⁶⁰⁴¹*. Así, la intención discriminatoria *“También puede inferirse del patrón de selección, como los crímenes que son cometidos exclusiva o predominantemente contra ciertos individuos o grupos y/o no contra otros, o la separación de individuos basada en sus características identitarias según el motivo discriminatorio”⁶⁰⁴²*.

3847. En el Caso 02 se ha demostrado que las extintas FARC-EP como organización partían de prejuicios contra Pueblos Étnicos, y contra mujeres y niñas, a quienes veían como poblaciones inferiores, cuyo comportamiento debía ser controlado y organizado con su visión hegemónica. Particularmente, el compareciente señaló cómo en la CMDA las relaciones entre la organización armada y los consejos comunitarios eran tensas *“Rescate las Varas por ejemplo, habían muchas informaciones que llegaban a lado de nosotros que decían que los líderes del Consejo eran lo que permitían que la ley llegara a la zona (...) por eso la relación entre FARC y más que todo el Consejo Rescate las Varas con los líderes, no con la comunidad, con los líderes que eran en ese entonces la relación no era muy bueno ¿sí?”⁶⁰⁴³*. Respecto de las mujeres, señaló que las sanciones impuestas por las extintas FARC-EP a los civiles eran diferenciales entre mujeres y hombres: *“Sí cuando era, por lo menos pelea de mujeres: era barrer el caserío o recoger la basura de alrededor del caserío y del caserío quemarla, la que era de quemar, quemar y si no se buscaba a un hombre que hiciera un hueco y se enterraba la basura”⁶⁰⁴⁴*. De cualquier forma, no hace falta demostrar que cada compareciente compartía de manera individual cada uno de estos sesgos o prejuicios, que en muchos casos son inconscientes debido al profundo arraigo del racismo y del machismo en la sociedad. Lo que corresponde, es demostrar que la persona sabía el grupo contra el cual se dirigía la conducta y quería que se causara el resultado, así fuera desigual, como en efecto ocurrió.

⁶⁰³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 09 de agosto de 2023, pág. 13.

⁶⁰⁴⁰ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 53.

⁶⁰⁴¹ CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 50.

⁶⁰⁴² CPI, Oficina del Fiscal, Política sobre persecución con base en género, 2022, Párr. 95.

⁶⁰⁴³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 28.

⁶⁰⁴⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 13 de agosto de 2021, pág. 13.

Asesinato

3848. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de asesinato en contra de personas sin pertenencia étnica, por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3849. Hechos ilustrativos: víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564).

3850. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio. Además, al ser una organización armada caracterizada por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres. También, muchos de los asesinatos se dieron por la activación de MAP que fueron instaladas de manera generalizada en los municipios priorizados como parte del plan criminal que, aunque en principio tenía como fin diezmar al enemigo al menor costo posible y proteger activos estratégicos de la organización, en la práctica generó múltiples víctimas, la mitad de ellas civiles, por la ubicación de estos artefactos y por su uso indiscriminado.

3851. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3852. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶⁰⁴⁵ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶⁰⁴⁶ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶⁰⁴⁷. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶⁰⁴⁸. Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶⁰⁴⁹. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

⁶⁰⁴⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶⁰⁴⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰⁴⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶⁰⁴⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰⁴⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

3853. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del CLH de asesinato.

3854. Reconoció el asesinato de dos policías en San Luis Robles junto con “Muñeco”, “Pindalito”, “Come pan” y “Quironcho”, por órdenes de Oscar Sinisterra “Óliver” a Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” y este a “Yomba”⁶⁰⁵⁰. Además, señaló que en la CMDA los civiles eran asesinados por: *“cuestiones de informaciones que daban terceros, o por digámoslo así, el denominado palanqueo (...) el denominado sapeo”*⁶⁰⁵¹, también *“la violación daba para que las FARC mandara a ejecutar un civil”*⁶⁰⁵². Sin embargo confirmó las deficiencias en la validación de la información, el denominado “palanqueo”: *“realmente no se hacía una investigación exhaustiva como para verificar si es que esa persona era lo que se decía o no era, si me entiende, por lo general siempre sucedía eso”*⁶⁰⁵³.

3855. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que fue comandante de milicias urbanas y rurales, de la segunda y la primera compañía de la CMDA por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del patrón de asesinato de miembros de la población civil sin pertenencia étnica señalados de ser enemigos, colaboradores o incumplir las normas de conducta impuestas por la organización, así como sabía y quería que se instalaran las MAP para disminuir a la FFPP, en sitios donde causarían efectos indiscriminados a la población civil, causando asesinatos en el curso ordinario de los acontecimientos.

Desaparición forzada

3856. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de desaparición forzada en contra de personas con y sin pertenencia étnica, por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las que hizo parte.

3857. Hechos del anexo: asesinato y desaparición de Alfonso Landazury en la vereda Bocas del Curay en 2013 (ID. 3624); desaparición de Marcos Torres, afrocolombiano del Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí en 2015 (ID. 281); desaparición de dos niñas y una mujer en zona rural de Tumaco en 2013 (ID. 1033).

3858. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron desaparecidas por oponerse al proyecto hegemónico de las FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó la desaparición de mujeres. Aunque las extintas FARC-EP no tenían una política escrita de desaparecer, varios comandantes de las

⁶⁰⁵⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág.2.

⁶⁰⁵¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 104.

⁶⁰⁵² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 130.

⁶⁰⁵³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 144.

estructuras ordenaron la desaparición de víctimas de la población civil de modo que sí fue una política promovida por la organización.

3859. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3860. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶⁰⁵⁴ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶⁰⁵⁵ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶⁰⁵⁶. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶⁰⁵⁷. Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶⁰⁵⁸. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3861. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del CLH desaparición forzada.

3862. En su versión reconoció su participación en la desaparición forzada de varias personas: (i) un compañero de filas de la CMDA y a tres civiles. Manifestó que fue “Yomba” quien les ordenó enterrar a las víctimas⁶⁰⁵⁹. Sobre el compañero de la CMDA ejecutado, quien era conocido como “Kintonita”, señaló⁶⁰⁶⁰: “*yo (sic) y Yomba tomamos la decisión de ejecutarlo (...)*”⁶⁰⁶¹, lo ejecutaron “Cardona y mi persona y Ferney”⁶⁰⁶², fue enterrado en la carretera de San Luis Robles hacia Rosario: “*Los hechos incurrieron de las Vereda de San Luis Robles hacia Rosario, ahí en la carretera, en la vía. (...) El cuerpo está enterrado por ahí, por ese lado*”⁶⁰⁶³; (ii) sobre la desaparición de Raúl Bermúdez señaló: “*está enterrado en el cementerio de Isla Grande, de Santa María perdón, río Rosario*”⁶⁰⁶⁴. Quienes participaron “ *fueron Popó, Yomba, Hunder mi persona y el finado Moreno*”⁶⁰⁶⁵, por órdenes de “Yomba”⁶⁰⁶⁶; (iii) tuvo conocimiento de un civil a quien ejecutaron “Zarco” y “Ferney” por orden de “Yomba” y lo enterraron entre Robles y Piñal Salado⁶⁰⁶⁷;

⁶⁰⁵⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶⁰⁵⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰⁵⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶⁰⁵⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰⁵⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

⁶⁰⁵⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021. Pág. 39

⁶⁰⁶⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág.

⁶⁰⁶¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 132.

⁶⁰⁶² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 132. & Versión voluntaria 9 de agosto de 2021, pág. 34.

⁶⁰⁶³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 100.

⁶⁰⁶⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 131.

⁶⁰⁶⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 134.

⁶⁰⁶⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021. Pág. 34.

⁶⁰⁶⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 136.



(iv) señaló que Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” le dio la orden de ejecutar a una persona que había trabajado con los Rastrojos, por lo cual la ejecutó y la enterró en la Vereda La Sirena en Palambí, Río Chaguí. En el hecho lo acompañaron “Calillo” y “Cardona”⁶⁰⁶⁸. Dado que el ejército se encontraba cerca, *“El Tigre había dicho que no le hiciéramos tiro entonces el muchacho lo que se hizo fue darle de baja con un cuchillo se le cortó el cuello y el muchacho se desangró y lo enterramos y lo dejamos ahí”*⁶⁰⁶⁹.

3863. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que fue comandante de milicias urbanas y rurales, de la segunda y primera compañía de la CMDA por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría la desaparición de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desaparición forzada. Así, era consciente de que algunos comandantes utilizaron esta forma de eliminación de las víctimas, negando información sobre su paradero a sus familiares y dejándolas por fuera del amparo de la ley.

Traslado Forzado

3864. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de traslado forzado contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3865. Hechos ilustrativos de desplazamientos: 1. Por enfrentamientos armados: desplazamiento forzado de 200 personas del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano y del resguardo San Agustín la Floresta del pueblo Eperara Siapidaara y confinamiento de quienes no salieron desplazados, por alrededor de dos meses, en 2013 (ID. 2268). 2. Por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

3866. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3867. Contribución esencial: Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

⁶⁰⁶⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág.2

⁶⁰⁶⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021. Pág. 32.

3868. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶⁰⁷⁰ y su función era *“controlar los pelaos que manejaban”*⁶⁰⁷¹ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶⁰⁷². Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: *“simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados”*⁶⁰⁷³. Precisó que: *“las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad”*⁶⁰⁷⁴. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3869. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del CLH de traslado forzado.

3870. Aportó verdad sobre desplazamientos: (i) el desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042), señaló: *“sí, ellos en conjunto con los demás compañeros que yo les salvé la vida, ellos dos específicamente ellos dos Oliver los mandó a matar, ellos no han vuelto al territorio aún, o sea, Félix volvió, pero creo que se fue otra vez, pero Landa no ha vuelto al territorio”*⁶⁰⁷⁵, indicó que él incluso intercedió ante “Yomba”, y este último ante Oscar Sinisterra “Óliver”, comandante de la segunda compañía de la CMDA, para que les permitieran regresar a Tumaco⁶⁰⁷⁶; y (ii) reconoció que participó en un combate entre la CMDA (alrededores de 10 milicianos) y la FFPP que generó el desplazamiento de alrededor de 40 personas integrantes del Pueblo Negro Afrocolombiano, en el Consejo Comunitario San Luis Robles: *“antes de empezar el combate se les dijo a las personas que estaban en las casas de ahí que se fueran de ahí, que salieran y esa personas se fueron a la comunidades de más arriba, y de ahí pues los de ahí se fueron (...) y los demás también se fueron de ahí”*⁶⁰⁷⁷.

3871. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que fue comandante de milicias urbanas y rurales de la segunda y primera compañía de la CMDA durante varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento de miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos o personas campesinas, por una parte, ante las amenazas específicas a las víctimas cuando se consideraban contradictores al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por otra, con el conocimiento de que la mayoría de territorios eran étnicos a pesar de lo cual realizaron múltiples combates que generaron un entorno de coacción que conllevó el desplazamiento masivo de estos Pueblos Étnicos y, también conociendo que la violencia puntual ejercida contra la población civil en muchos casos llevó al desplazamiento de la víctima y sus familiares para evitar represalias.

Violación

⁶⁰⁷⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶⁰⁷¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰⁷² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶⁰⁷³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰⁷⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

⁶⁰⁷⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 29.

⁶⁰⁷⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Pág. 150.

⁶⁰⁷⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021, Pág. 73.



3872. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de violación contra mujeres y niñas, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las que hizo parte.

3873. Hechos ilustrativos contra mujeres y niñas: violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598); del anexo: violación de la víctima 20 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2012 (ID. 2602); violación de la víctima 23 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 2643); violación de la víctima 27 mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2701); violación de la víctima 29 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2512); violación de la víctima 55 mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Unión Río Rosario en 2015 (ID. 2154); violación de una madre [la víctima 344] y su hija [la víctima 346] en la vereda Tangareal en 2015 (ID. 2646); violación de la víctima 11 del Consejo Comunitario Unión de Río Rosario en 2015 (ID. 2593); violación de tres mujeres afrocolombianas [la víctima 9 de 56 años y otras dos mujeres] en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2015 (ID. 2591).

3874. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁶⁰⁷⁸. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁶⁰⁷⁹. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3875. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3876. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶⁰⁸⁰ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶⁰⁸¹ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶⁰⁸². Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”,

⁶⁰⁷⁸ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁶⁰⁷⁹ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁶⁰⁸⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶⁰⁸¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰⁸² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

“Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: *“simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados”*⁶⁰⁸³. Precisó que: *“las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad”*⁶⁰⁸⁴. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.
3877. .

3878. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del CLH de violación.

3879. Particularmente, aparece mencionado en la violación sexual de una niña de 12 años en la vereda Tangaral de Tumaco en 2014 (ID 2492), por la cual es investigado en la JPO. Además, Adicionalmente, era comandante en la vereda San Luis Robles de Tumaco, donde las víctimas han informado que se cometieron varios hechos de violencia sexual contra mujeres y niñas, por ejemplo, los ID 2591 y 2598.

3880. Reconoció las amenazas a 7 u 8 mujeres de diferentes comunidades de San Luis Robles, que denunciaron ser víctimas de violencia sexual por parte de la CMDA: *“el Estado que daba unos dineros a mujeres que habían sido violadas por las FARC, (...) Entonces esas mujeres fueron y dieron sus datos (...) y cuando nos enteramos nosotros mandamos a llamar a esas mujeres y les hicimos una reunión en el río Rosario con Yomba, que por qué hacían eso (...) Así que se les prohibió que hicieran eso (...) es más toco amenazarlas y decirles que la que seguía con eso iba a tener su problema. Entonces ellas definitivamente pararon con eso”*⁶⁰⁸⁵.

3881. Elemento subjetivo- Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que fue comandante de milicias urbanas y rurales, de la segunda y primera compañía de la CMDA por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

3882. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del CLH de esclavitud sexual contra mujeres y niñas, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3883. Hechos del anexo: esclavitud sexual de la víctima 14 del Consejo Comunitario Unión Río Rosario en 2014 (ID. 2599).

3884. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se

⁶⁰⁸³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰⁸⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

⁶⁰⁸⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 105-114

concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual *“no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas”* como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de *“guerra total”* de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁶⁰⁸⁶. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁶⁰⁸⁷. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3885. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos *“el Gordo”*, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3886. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶⁰⁸⁸ y su función era *“controlar los pelaos que manejaban”*⁶⁰⁸⁹ esa área, como *“Chuga”*, *“Muñeco”*, *“Miguel”* y *“Aldair”*⁶⁰⁹⁰. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran *“Ferney”*, *“Indio”*, *“Zarco”*, *“Omar”*, *“Puma”*, *“Muñeco”*, *“Calimeño”*, *“Goliat”*, *“Barrerita”*, *“Harvey”* y *“Pollo”*, sobre sus funciones, manifestó: *“simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados”*⁶⁰⁹¹. Precisó que: *“las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad”*⁶⁰⁹². Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres *“Tachuela”*, y como segundo, a Diego González *“el Pollo”*.

3887. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes

⁶⁰⁸⁶ Ver Elizabeth Wood. *“La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”*. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110. Un ejemplo de política de violencia sexual *“autorizada”* para la autora es la siguiente *“la insurgencia colombiana (FARC-EP) tenía una política de contracepción forzada y aborto forzado para sus miembros”*.

⁶⁰⁸⁷ En todo caso la misma autora precisa más adelante que hay zonas grises en donde podría estarse ante una práctica que luego se convierte en una política *“Sería por supuesto temerario pretender que una simple tipología pueda categorizar de manera simple a todos los casos, pues algunos de ellos se encuentran en una zona gris entre estos tipos ideales de práctica y política. Luego de que la violación ocurre como práctica, los comandantes podrían llegar a tolerarla porque perciben que ofrece beneficios para la organización; o podrían adoptar explícitamente una tolerancia de la violación como política, autorizando, ordenando o institucionalizando una política de no castigo”*. Ibidem.

⁶⁰⁸⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶⁰⁸⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰⁹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶⁰⁹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰⁹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del CLH de esclavitud sexual.

3888. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que la conducta hacía parte de un ataque generalizado y sistemático, ya que fue comandante de milicias urbanas y rurales, de la segunda y primera compañía de la CMDA por varios años; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Crímenes de guerra

Homicidio

3889. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de homicidio contra Pueblos Étnicos, personas campesinas y otros civiles sin pertenencia étnica, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3890. Hechos ilustrativos: 1. Víctimas del Pueblo Negro Afrocolombiano: asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 496); asesinato del líder Gilmer Genaro García del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en 2015 (ID. 645); asesinato de niña de 11 años por MAP en 2015 (ID. 597); violación y asesinato de las víctimas 537, 538 y una persona no identificada, mujeres afrodescendientes del Consejo Comunitario ACAPA en 2014 (ID. 564). Del anexo: asesinato de dos niños afrocolombianos de 13 y 14 años por ataque con artefacto explosivo a un grupo de policías en 2014 (ID. 502); asesinato de Luz Mary Valencia Castillo de 37 años en el barrio Viento Libre en 2012 (ID. 999). 2. Víctimas sin pertenencia étnica ni campesina: asesinato de Elizabeth Santacruz López y Jhony Erney Villa en 2015 (ID. 648).

3891. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron asesinadas por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizaron este tipo de violencias contra quienes desconocieron dichos roles, lo que muchas veces generó el asesinato de mujeres.

3892. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo” fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3893. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶⁰⁹³ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶⁰⁹⁴ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶⁰⁹⁵. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶⁰⁹⁶. Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶⁰⁹⁷. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3894. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de homicidio.

3895. El compareciente reconoció su participación en asesinatos de civiles cuando integraba la CMDA (o bien transmitiendo las órdenes o bien ejecutando él mismo a las víctimas), señalando que estas órdenes se las daba “Yomba”, comandante de la CMDA, quien a su turno las consultaba o las recibía de Oscar Sinisterra “Óliver”, comandante de milicias de la CMDA. El compareciente se encargaba de transmitir la orden y ordenar a milicianos a su cargo ejecutar las acciones o en ocasiones las ejecutaba él mismo⁶⁰⁹⁸. Señaló que las ejecuciones eran en su totalidad de afrodescendientes, teniendo en cuenta que ocurrieron en Consejos Comunitarios⁶⁰⁹⁹.

3896. Particularmente, Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, aparece mencionado expresamente en el asesinato del líder y representante legal del Consejo Comunitario Gilmer Genaro García, por el cual fue condenado en la JPO. El compareciente reconoció que, si bien no presenció los hechos, sí transmitió la orden de su ejecución la cual recibió de los comandantes Pollo y Tachuela de la primera compañía de la CMDA, a sus subalternos Ferney, Puma, Muñeco y Rubén⁶¹⁰⁰. Sobre los motivos señaló: “*digamos 15 o 20 días más allá es que yo me entero que ese Señor dizque les había metido el Ejército, como él manejaba esa vaina de comunidades negras creo o algo así ¿sí? Les había metido el Ejército a la Guerrilla de allá arriba. Entonces ese, entre comillas fue el motivo que tuvieron ellos para matar a ese Señor*”⁶¹⁰¹.

3897. También esclareció verdad sobre: (i) el ID. 502, relativo a la explosión en Chilví en 2014, en donde fallecieron dos niños afrocolombianos que se encontraban departiendo un partido de fútbol con policías, esclareció que por orden de “Yomba” y Oscar Sinisterra “Óliver”, un miliciano bajo su mando conocido como Puma, fue el que ejecutó la acción⁶¹⁰²; (ii) el ID 496 del asesinato de Marcelino Castillo, líder comunitario del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014, señaló que “*Yomba tomó la decisión de*

⁶⁰⁹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶⁰⁹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶⁰⁹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶⁰⁹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶⁰⁹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

⁶⁰⁹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 72 & Versión voluntaria del 26 de junio de 2021, pág. 132.

⁶⁰⁹⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2019, pág. 146.

⁶¹⁰⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 112.

⁶¹⁰¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 109.

⁶¹⁰² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 124 & Versión voluntaria del 09 de agosto de 2021, pág. 44.

mandarlo a matar y el homicidio lo perpetró fue: Puma y Masa”⁶¹⁰³; (iii) se refirió el asesinato de un civil en San Luis Robles, Tumaco, sin precisar su nombre: “hubo un homicidio de un señor que fue por orden de Yomba ¿sí? o sea, de todos nosotros los que teníamos ahí, hubo otro (...) o sea no me sé el nombre del señor simplemente fue una orden que dieron y se ejecutó. (...) o sea, la información que llegó señor magistrado, que el señor estaba dando información al ejército por eso dieron la orden que, que, que lo ejecutarán”⁶¹⁰⁴; (iv) también reconoció que transmitió la orden para cometer el asesinato de un señor en el Río Gualajo “En el río Gualajo, se dio muerte a un señor por impactos de bala por orden de Yomba y Juan Carlos, los que ejecutaron la orden fue Rubén Darío, Muñeco, Tocayo, Iturre”⁶¹⁰⁵; (v) reconoció su participación en el asesinato de Raúl Bermúdez en la vereda de San Pablo, Consejo Comunitario las Varas⁶¹⁰⁶: “se le había mandado ya 3 amonestaciones, si, y el muchacho seguía incidiendo en lo mismo, entonces se tomó la decisión de ajusticiarlo al muchacho por dichos comportamientos”⁶¹⁰⁷. Quien lo ejecutó fue “Goliat” y quien dió la orden fue “Yomba”⁶¹⁰⁸; y (vi) también reconoció la ejecución de un civil de la comunidad de San Luis Robles, “Yomba y mi persona, si, consultamos eso con el finado Olivier e inmediatamente la orden fue que le dieran de baja”⁶¹⁰⁹

3898. Reconoció el asesinato de dos policías en San Luis Robles junto con “Muñeco”, “Pindalito”, “Come pan” y “Quironcho”, por órdenes de Oscar Sinisterra “Óliver” a Yolfer Guzmán Sánchez “el Tigre” y este “Yomba”⁶¹¹⁰. Además, señaló que en la CMDA los civiles eran asesinados por: “cuestiones de informaciones que daban terceros, o por digámoslo así, el denominado palanqueo (...) el denominado sapeo”⁶¹¹¹, también “la violación daba para que las FARC mandara a ejecutar un civil”⁶¹¹². Sin embargo confirmó las deficiencias en la validación de la información, el denominado “palanqueo”: “realmente no se hacía una investigación exhaustiva como para verificar si es que esa persona era lo que se decía o no era, si me entiende, por lo general siempre sucedía eso”⁶¹¹³.

3899. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el asesinato de la población civil, sabiendo que tenían esta calidad, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su asesinato.

Reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades

3900. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de reclutamiento y utilización de niños y niñas del Pueblo Indígena Awá y del Pueblo Negro Afrocolombiano, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

⁶¹⁰³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 9 de agosto de 2021. Pág. 24.

⁶¹⁰⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 64.

⁶¹⁰⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág. 2

⁶¹⁰⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 128

⁶¹⁰⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 128

⁶¹⁰⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 26 de junio de 2021. Pág. 129

⁶¹⁰⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 131.

⁶¹¹⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Aporte de verdad remitido por el compareciente Juan Carlos Caicedo Ramos. Rad. 202101040907. Pág.2.

⁶¹¹¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 02 de agosto de 2019, pág. 104.

⁶¹¹² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 130.

⁶¹¹³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 144.

3901. Hechos del anexo: reclutamiento y utilización de [víctima 991] de 16 años en el sector del río Rosario de Tumaco (ID. 839).

3902. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3903. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarreja, Exporcol⁶¹¹⁴ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶¹¹⁵ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶¹¹⁶. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶¹¹⁷. Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶¹¹⁸. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3904. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de reclutar y utilizar niños y niñas para participar en las hostilidades.

3905. Reconoció que, aproximadamente en 2014, ingresó a “Barrerita”, un niño de aproximadamente 13 o 14 años a la CMDA: “*él empezó a arrimar, arrimar, entonces se empezó a utilizar para hacer mandados y mandados, a la final el chino en dos o tres ocasiones nos dijo que quería trabajar con nosotros. (...) el muchacho quedó terminando quedándose con nosotros*”⁶¹¹⁹.

3906. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el reclutamiento y utilización de niños y niñas, tanto menores de 15 años, como de 15 a menores de 18 años. Sobre los primeros, como él mismo lo indicó, tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas menores de 15 años y, sobre los segundos, no solo tenía conocimiento de que se reclutaban niños y niñas desde los 15 años, sino que era parte de las políticas ordenadas por las FARC-EP, que él ayudó implementar en la CMDA.

Desplazar a personas civiles

⁶¹¹⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶¹¹⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶¹¹⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶¹¹⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶¹¹⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

⁶¹¹⁹ Expediente Caso No.02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 09 de agosto de 2021, pág. 52.

3907. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de desplazar a personas civiles, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3908. Hechos ilustrativos de desplazamientos por amenazas: desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042).

3909. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. La noción de enemigo cobijó amplios sectores de la población civil, incluyendo personas pertenecientes a Pueblos Étnicos, campesinas y sin pertenencia étnica, que fueron amenazadas y obligadas a desplazarse por oponerse al proyecto hegemónico de las extintas FARC-EP, por considerarse enemigos, sus colaboradores o por desconocer las normas de convivencia impuestas en el territorio, dentro de las cuales estaban las que pretendían regular los roles de género en el territorio, lo que generó su desplazamiento forzado.

3910. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3911. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶¹²⁰ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶¹²¹ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶¹²². Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶¹²³. Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶¹²⁴. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3912. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de desplazar personas civiles.

3913. Sobre el desplazamiento de la junta de gobierno del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 1042), señaló: “*sí, ellos en conjunto con los demás compañeros que yo les salvé la vida, ellos dos específicamente ellos dos Oliver los mandó a matar, ellos no han vuelto al territorio aún, o sea, Félix volvió, pero*

⁶¹²⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶¹²¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶¹²² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶¹²³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶¹²⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

*creo que se fue otra vez, pero Landa no ha vuelto al territorio*⁶¹²⁵, indicó que él incluso intercedió ante “Yomba”, y este último ante Oscar Sinisterra “Óliver”, comandante de la segunda compañía de la CMDA, para que les permitieran regresar a Tumaco⁶¹²⁶.

3914. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas sFARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan que generaría el desplazamiento forzado por amenazas a miembros de la población civil, como miembros de Pueblos Étnicos que no cedieron a los planes de cooptación de organizaciones, o personas campesinas y sin pertenencia étnica señaladas de enemigos o sus colaboradores, o infractores de las normas de convivencia de las extintas FARC-EP dentro de las que estaban las que regulaban los roles de género, que llevaron a su desplazamiento forzado.

Violación

3915. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de violación de mujeres y niñas, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3916. Hechos ilustrativos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas: la violación de la víctima 790, afrocolombiana, en el Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Río Mejicano en 2013 (ID. 3291); la violación de la víctima 13, mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2598). Del anexo están: violación de la víctima 20 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2012 (ID. 2602); violación de la víctima 23 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2013 (ID. 2643); violación de la víctima 27 mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2701); violación de la víctima 29 en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2014 (ID. 2512); violación de la víctima 55 mujer afrocolombiana del Consejo Comunitario Unión Río Rosario en 2015 (ID. 2154); violación de una madre [la víctima 344] y su hija [la víctima 346] en la vereda Tangareal en 2015 (ID. 2646); violación de la víctima 11 del Consejo Comunitario Unión de Río Rosario en 2015 (ID. 2593); violación de tres mujeres afrocolombianas [la víctima 9 de 56 años y otras dos mujeres] en el Consejo Comunitario Rescate Las Varas en 2015 (ID. 2591).

3917. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisnormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁶¹²⁷. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de

⁶¹²⁵ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Pág. 29.

⁶¹²⁶ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 23 de junio de 2021. Pág. 150.

⁶¹²⁷ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

no castigo⁶¹²⁸. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3918. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3919. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶¹²⁹ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶¹³⁰ esa área, como “Chuga”, “Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶¹³¹. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: “*simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados*”⁶¹³². Precisó que: “*las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad*”⁶¹³³. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3920. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de violación.

3921. Particularmente, aparece mencionado en la violación sexual de una niña de 12 años en la vereda Tangaral de Tumaco en 2014 (ID 2492), por el cual es investigado en la JPO. Además, era comandante en la vereda San Luis Robles de Tumaco, donde las víctimas han informado que se cometieron varios hechos de violencia sexual contra mujeres y niñas, por ejemplo, los ID 2591 y 2598.

3922. Reconoció las amenazas a 7 u 8 mujeres de diferentes comunidades de San Luis Robles, que denunciaron ser víctimas de violencia sexual por parte de la CMDA: “*el Estado que daba unos dineros a mujeres que habían sido violadas por las FARC, (...) Entonces esas mujeres fueron y dieron sus datos (...) y cuando nos enteramos nosotros mandamos a llamar a esas mujeres y les hicimos una reunión en el río Rosario con Yomba, que por qué hacían eso (...) Así que se les prohibió que hicieran eso (...) es más toco amenazarlas y decirles que la que seguía con eso iba a tener su problema. Entonces ellas definitivamente pararon con eso*”⁶¹³⁴.

3923. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron

⁶¹²⁸ Ver Elizabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁶¹²⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶¹³⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

⁶¹³¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶¹³² Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶¹³³ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

⁶¹³⁴ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión Voluntaria del 23 de junio de 2021, pág. 105-114

normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Esclavitud sexual

3924. La Sala aprecia bases suficientes para entender que Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, es penalmente responsable como coautor del crimen de guerra de esclavitud sexual de mujeres, cometido por las milicias urbanas y rurales de la CMDA de las cuales hizo parte.

3925. Hechos del anexo está la esclavitud sexual de [víctima 14] del Consejo Comunitario Unión del Río Rosario en 2014 (ID. 2599).

3926. Plan común. Como se explicó en detalle en el acápite de política de control social y territorial, en virtud de las orientaciones nacionales de las extintas FARC-EP, en los municipios priorizados se concretaron las políticas de la organización en planes criminales cometidos por la CMDA. Las extintas FARC-EP, caracterizadas por una cultura organizacional patriarcal, heteronormativa y cisonormativa, implementó normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio, de modo que se naturalizó la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, y en el caso de las mujeres, les asignaron actividades específicas por su género, como la realización de tareas domésticas como cocinar, lavar, cuidar fincas, además de cosificarlas como objetos sexuales ejerciendo atributos de propiedad sobre ellas, como ocurrió con las víctimas de esclavitud sexual. Así, aunque no se trató de una política expresamente ordenada por la organización, sí fue una política que terminó siendo autorizada. En concepto de Elisabeth Wood, el caso más común en que la violación y otras formas de violencia sexual “no son explícitamente ordenadas, pero sí son autorizadas” como política, se presenta cuando los superiores recurren a consignas o retóricas de “guerra total” de modo que los combatientes terminan acudiendo a todo tipo de violencias, inclusive la violación sexual para cumplir con los fines⁶¹³⁵. Otro supuesto se presenta cuando la violación inicia como una práctica y luego los superiores terminan institucionalizando y autorizándola, mediante una política recurrente de no castigo⁶¹³⁶. Esto quedó demostrado con el alto número de hechos, ocurridos en muchas ocasiones de manera colectiva, que, a pesar de los eficientes sistemas de comunicaciones y control que ejercían intrafilas los superiores, no tuvieron medidas de prevención y sanción efectivas salvo contados casos.

3927. Contribución esencial. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando.

3928. Cuando hizo parte de las milicias urbanas, tenía a su cargo los barrios el Morrito, la Florida, Playarrecha, Exporcol⁶¹³⁷ y su función era “controlar los pelaos que manejaban”⁶¹³⁸ esa área, como “Chuga”,

⁶¹³⁵ Ver Elisabeth Wood. “La violación como práctica de guerra: hacia una tipología de la violencia política”. En Revista de Estudios Socio Jurídicos, Vol. 22, Núm. 1, 2020, págs. 67 a 110.

⁶¹³⁶ En todo caso la misma autora precisa más adelante que hay zonas grises en donde podría estarse ante una práctica que luego se convierte en una política “Sería por supuesto temerario pretender que una simple tipología pueda categorizar de manera simple a todos los casos, pues algunos de ellos se encuentran en una zona gris entre estos tipos ideales de práctica y política. Luego de que la violación ocurre como práctica, los comandantes podrían llegar a tolerarla porque perciben que ofrece beneficios para la organización; o podrían adoptar explícitamente una tolerancia de la violación como política, autorizando, ordenando o institucionalizando una política de no castigo”. Ibidem.

⁶¹³⁷ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 2:54:59.

⁶¹³⁸ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2018. Tiempo 2:55:28.

“Muñeco”, “Miguel” y “Aldair”⁶¹³⁹. Durante el tiempo que fue comandante de milicias rurales en la segunda compañía, fue tercero al mando. Sus subordinados eran “Ferney”, “Indio”, “Zarco”, “Omar”, “Puma”, “Muñeco”, “Calimeño”, “Goliat”, “Barrerita”, “Harvey” y “Pollo”, sobre sus funciones, manifestó: *“simplemente hacía lo que me decían [los superiores], ya, en conjunto con los pelaos que tengo aquí anotados”*⁶¹⁴⁰. Precisó que: *“las milicias siempre estuvieron sujetas a lo que Óliver con Gustavo decían, o Doctor decía, (...) de la guerrilla donde yo anduve, esa guerrilla nunca hacía cosas, por lo menos Yomba nunca hacía cosas sin consultarle a Oliver o a Doctor, en lo poquito conocimiento que yo tengo pues es la realidad”*⁶¹⁴¹. Durante los 3 meses que estuvo en la primera compañía, sus áreas de operación fueron Bajo Mira y la frontera con Ecuador, subordinado a Rubiel Torres “Tachuela”, y como segundo, a Diego González “el Pollo”.

3929. Su función era el apoyo militar en estas compañías, con lo cual, a pesar de no ocupar un alto rango en la organización, sí participó de manera determinante y directa en varios de los hechos cometidos por las milicias a las que pertenecía, los cuales eran parte de la implementación de los planes criminales anuales planteados por sus superiores, configurando así aportes esenciales en la comisión del crimen de guerra de esclavitud sexual.

3930. Elemento subjetivo. Este compareciente desarrolló los elementos subjetivos del crimen pues (i) sabía que existía un conflicto armado entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano; y (ii) participó de manera consciente y voluntaria en aspectos esenciales del plan con base en el cual se implementaron normas de convivencia que pretendían regular los roles de género en el territorio y que terminó por naturalizar la violencia sexual, basada en género y por prejuicio contra quienes desconocieron dichos roles, de modo que sabía que este tipo de violencia sexual, que en algunos casos consistió en esclavitud sexual, se daría en el curso normal de los acontecimientos y al no ejercer medidas preventivas ni de sanción es claro que se tenía como una conducta autorizada por la organización.

Conclusiones

3931. Juan Carlos Caicedo Ramos “el Gordo”, fue parte de las milicias de la CMDA, así: (i) de julio a noviembre de 2012: milicias urbanas de Tumaco, segunda compañía; (ii) de diciembre de 2012 a agosto de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, segunda compañía, donde fue tercero al mando; (iii) de septiembre a noviembre de 2015: comandante de milicias rurales de Tumaco, primera compañía, donde fue segundo al mando; todo lo cual, le permitió realizar aportes esenciales tanto directos como con sus subordinados, en la implementación de los planes anuales basados en la política de control territorial y social ejercida por las extintas FARC-EP en estos municipios y materializadas en los planes criminales que produjeron los patrones de macrocriminalidad encontrados en el Caso 02, por lo que será llamado a responder como coautor de:

Los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos - Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas; (iii) asesinato, (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; y (vii) esclavitud sexual, conforme al artículo 7(1), letras (a),(b),(d),(g [1 y 2]),(h) e (i) ER. Los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; y (v) esclavitud sexual, de conformidad con lo expuesto sobre crímenes de guerra consuetudinarios, los artículos 8(2)(c)(i)(1), 8(2)(e),(vi [1 y 2]),(vii),(viii) ER, y el artículo 162 del CP.

⁶¹³⁹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria de 23 de junio de 2021. Tiempo 35:04.

⁶¹⁴⁰ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 2 de agosto de 2019. Tiempo 1:57:38.

⁶¹⁴¹ Expediente Caso No. 02. Cuaderno FARC-EP. Juan Carlos Caicedo Ramos. Versión voluntaria del 13 de agosto de 2021. Pág. 49.

3932. En mérito de lo expuesto, y en virtud de sus facultades constitucionales y legales, la Sala de Reconocimiento,

III. RESUELVE

Primero. – **DETERMINAR** los hechos y conductas del Caso 02 “Situación territorial Tumaco, Ricaurte y Barbacoas”, que confluyeron en los patrones de macrocriminalidad, cometidos por exintegrantes de las unidades Frente 29, Columna Móvil Daniel Aldana y Columna Móvil Mariscal Sucre, bajo la coordinación del Comando Conjunto de Occidente y del Bloque Occidental Alfonso Cano de la extinta guerrilla de las FARC-EP, contra los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, el Pueblo Negro Afrocolombiano, así como de la población campesina, urbana, mujeres, niñas y niños, y personas con OSIEGD, de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, entre 1990 a 2016, conforme a lo expuesto en la Sección F de esta providencia. En consecuencia, determinar como máximos responsables, por su rol de liderazgo o participación, a:

ÉDGAR LÓPEZ GÓMEZ, identificado con C.C. No. 16.586.783, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, identificado con C.C. No. 14.990.220, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción y apropiación de bienes culturales y lugares de culto.

LUIS EDUARDO CARVAJAL PÉREZ, identificado con C.C. No. 7.710.264, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) personas campesinas, c) mujeres y niñas, d) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

HEDIER ESPINOSA FERIA, identificado con C.C. No. 1.214.213.597, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y producción de MAP; (vi) destrucción del medio ambiente; y (vii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

GROELFI RODRÍGUEZ MORENO, identificado con C.C. No. 13.079.027, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y producción de MAP; y (vi) destrucción del medio ambiente natural.

WILFRIDO ÁVILA FUENTES, identificado con C.C. No. 71.933.697, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

RUBIEL TORRES MONDRAGÓN, identificado con C.C. No. 4.612.413, máximo responsable por su liderazgo, coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

ARLEZ PORRAS GÓMEZ, identificado con C.C. No. 14.577.002, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos, b) mujeres y niñas; c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desplazamiento forzado; (v) desaparición forzada; (vi) violación. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y producción de MAP; (vi) destrucción del medio ambiente; y (vii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

FABIO MURCIA CAMACHO, identificado con C.C. No. 5.660.632, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

JAIR ENRIQUE ACOSTA CUANTINDIOY, identificado con C.C. No. 12.985.272, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; y (vii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) empleo y

producción de MAP; (vi) destrucción del medio ambiente natural; y (vii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

RICARDO PALOMINO DUCUARÁ, identificado con C.C. No. 17.674.380, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; y (v) desplazamiento forzado. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) empleo y producción de MAP; (iv) destrucción del medio ambiente; y (v) de bienes culturales y lugares de culto.

ALBERTO LÓPEZ PALOMINO, identificado con C.C. No. 1.218.213.934, máximo responsable por su liderazgo, como coautor mediato de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) empleo y producción de MAP; y (iv) destrucción del medio ambiente natural.

JOSÉ GEIDIN CASTRO CHILLAMBO, identificado con C.C. No. 87.948.206, máximo responsable por liderazgo, como coautor de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas, c) personas con OSIEGD; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; (vii) esclavitud sexual; y (viii) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; (v) esclavitud sexual; (vi) empleo y producción de MAP; (vii) destrucción del medio ambiente; y (viii) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

DIEGO ALBERTO GONZÁLEZ CASTILLO, identificado con C.C. No. 1.087.121.655, máximo responsable por participación, como coautor de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-; (iii) asesinato; (iv) desplazamiento forzado; y (v) otros tratos inhumanos. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) empleo y producción de MAP; (v) destrucción del medio ambiente; y (vi) destrucción de bienes culturales y lugares de culto.

JUAN CARLOS CAICEDO RAMOS, identificado con C.C. No. 1.004.606.681, como coautor de los crímenes de lesa humanidad de: (i) exterminio; (ii) persecución de a) Pueblos Étnicos -Indígenas y Afrocolombianos-, b) mujeres y niñas; (iii) asesinato; (iv) desaparición forzada; (v) desplazamiento forzado; (vi) violación; y (vii) esclavitud sexual. Y de los crímenes de guerra de: (i) homicidio; (ii) reclutamiento y utilización de niños y niñas para participar en las hostilidades; (iii) desplazar a personas civiles; (iv) violación; y (v) esclavitud sexual.

Segundo. - PONER A DISPOSICIÓN de los comparecientes individualizados en esta providencia los hechos y conductas determinados por esta Sala, así como todos sus anexos y el expediente digital del Caso 02, para que decidan si reconocen o no su responsabilidad en los términos del artículo 79, literal h de la Ley 1957 de 2019 y del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018. Para ello, la Sala de Reconocimiento les OTORGARÁ el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, con el fin de que manifiesten ante esta Sala su decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, podrán pronunciarse y aportar pruebas respecto de los hechos y conductas determinados en esta providencia, así como sobre su participación individual en estos.

Tercero. - PONER A DISPOSICIÓN de las víctimas colectivas e individuales y de las autoridades étnicas acreditadas, así como a la Procuraduría General de la Nación los hechos determinados por esta Sala, todos sus anexos y el expediente digital del Caso 02, para que presenten observaciones a la atribución de responsabilidad penal individual realizada en esta decisión y manifiesten su intención de participar en espacios de interacción dialógica de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa TP-SA-SENTIT 03 de 2022. Para ello, se OTORGARÁ el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, podrán pronunciarse y aportar pruebas respecto de los hechos y conductas determinados en esta providencia.

Cuarto.- REQUERIR a los comparecientes a quienes se les atribuye responsabilidad penal por los hechos y conductas determinados en esta providencia, para que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad, específicamente la de aportar verdad completa, detallada y exhaustiva, y la de reparar a las víctimas, entreguen a esta Sala y a la Unidad de Búsqueda de Personadas Dadas por Desaparecidas, en un término de treinta (30) días hábiles, toda la información disponible hasta el momento para continuar con la búsqueda, localización, identificación y entrega de las personas dadas por desaparecidas identificadas en el marco de este proceso.

Quinto. - NOTIFICAR a través de la secretaría judicial de la Sala de Reconocimiento la presente decisión a los comparecientes a quienes se les atribuyó responsabilidad penal por los hechos y conductas determinados en el resuelve primero de esta providencia; a sus respectivos defensores y defensoras; a las víctimas individuales, colectivas, a sus representantes judiciales, y a las autoridades étnicas acreditadas; así como a la Procuraduría Segunda con Funciones de Intervención Penal ante la JEP.

Sexto. - NOTIFICAR con pertinencia étnica y cultural, a través de la secretaría judicial de la Sala de Reconocimiento, la presente decisión a las víctimas colectivas de los Pueblos Awá, Eperara Siapidara y del Pueblo Negro Afrocolombiano, a sus representantes judiciales y a las autoridades étnicas acreditadas en el Caso 02.

Séptimo. - COMUNICAR a través de la secretaría judicial de la Sala de Reconocimiento la presente decisión a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

Octavo. - ORDENAR que, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, se proceda a la traducción de un resumen oficial de esta providencia en los idiomas AWAPIT y SIAPEDDEE.

Noveno. - ORDENAR a la Secretaría Ejecutiva de la JEP, que, en el marco de sus competencias, se brinde el apoyo necesario para la organización, gestión y el desarrollo de los actos de notificación con pertinencia étnica y cultural y los espacios de interacción dialógica dispuestos en esta providencia

Décimo. -- COMUNICAR por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento esta providencia a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos, a la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas, a ONU Mujeres, a la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Instituto Kroc y al Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República.

Décimo primero – ORDENAR a la Subdirección de Comunicaciones y a la Relatoría la divulgación de la presente providencia adoptando las medidas de enfoque diferencial étnico-racial, territorial y de género.

Décimo segundo - Contra esta decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en la Sentencia de Interpretación Parcial No. 3 de la Sección de Apelación de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(En situación administrativa)
LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN
Presidenta

JULIETA LEMAITRE RIPOLL
Vicepresidenta
Con aclaración de voto

CATALINA DÍAZ GÓMEZ
Magistrada
Con aclaración de voto

NADIEZHDA NATAZHIA HENRIQUEZ CHACÍN
Magistrada

BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES
Magistrada

ÓSCAR PARRA VERA
Magistrado
Con aclaración de voto